MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

FORMULO REQUERIMIENTO DE ELEVACIÓN A JUICIO

Señor Juez Federal:

FERNANDO O. GELVEZ, Fiscal Federal, en estos autos caratulados: **"STEDING, Jorge Osvaldo; BARCK, Raúl; ABRAHAM, Juan Carlos; GARCIA, Luis Eduardo sobre privación ilegal de la libertad (art. 144 bis inc. 1) –lesa humanidad-. Denunciante: KUNKEL, Carlos Miguel – Querellante: FRANGANILLO, Luis Eduardo" (Expte. FCR 24000500/1980)** y sus acumulados, ante V.S. comparezco y digo:

Que vienen estos autos a mi despacho a los fines previstos en el art. 346 y sgtes. del C.P.P.N., en tal sentido manifiesto:

I.- Que la instrucción sumarial se encuentra completa y con elementos de mérito suficientes como para elevar la causa a juicio respecto de los siguientes procesados:

II.- Individualización de los procesados:

1) Sin prisión preventiva, **Héctor Humberto GAMEN, Matrícula Nº 3.899.697, de nacionalidad argentina, nacido el 21 de abril de 1925 en Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires, hijo de Alberto GAMEN y de Emma BERSI, actualmente alojado en el Complejo Penitenciario Federal Nº 2 de Marcos Paz, de profesión u ocupación militar retirado del Ejército Argentino,** se le achacan los delitos de **"Privación llegal de la Libertad cometida por funcionario público y mediando violencia y/o amenazas" (71 hechos)** y **"Tormentos agravados por ser la víctima un perseguido político" (71 hechos), todos en concurso real, con la modalidad de delito continuado (arts. 45, 55, 63, 142 inc. 1º, 144 bis inc. 1º y 144 ter párrafos 1° y 2° del Código Penal según Ley 14.616),** configurando además, por sus características, delitos contra la humanidad (véanse fs. 11957//12108 vta.), resaltando ser

probable partícipe necesario por cooperación de los delitos por los cuales fuere procesado en primera instancia.

2) Sin prisión preventiva, **Ricardo Jesús MEJÍAS, D.N.I. N° 4.142.747, de nacionalidad argentina, nacido el día 25 de diciembre de 1934 en la ciudad de Azul, Provincia de Buenos Aires, hijo de Claro MEJIAS y de Ada Anita BORGNIA, de estado civil casado, de profesión u oficio retirado del Servicio Penitenciario Federal, con domicilio particular en calle Bogado Nº 2682 – P.B. – Departamento "A", de la localidad de Florida, Vicente López, Provincia de Buenos Aires,** se le endilgan los delitos de **"Privación Ilegal de la Libertad cometida por funcionario público y mediando violencia y/o amenazas" (67 hechos) y "Tormentos agravados por ser la víctima un perseguido político" (67 hechos), todos en concurso real, con la modalidad de delito continuado (arts. 45, 55, 63, 142 inc. 1º, 144 bis inc. 1º y 144 ter párrafos 1° y 2° del Código Penal según Ley 14.616),** configurando además, por sus características, delitos contra la humanidad (véanse fs. 11957//12108 vta.). Confirmado por la Cámara Federal de Apelaciones de la jurisdicción mediante sentencia interlocutoria N° 332, Tomo II, Folio 714/734 año 2015, resaltando ser probable partícipe necesario por cooperación de los delitos por los cuales fuere procesado en primera instancia **por 65 hechos**, **toda vez que sobreseyó el caso de Juan Rodolfo ACUÑA y Héctor Juan AYALA** (vide fs. 13218/13237).

3) Sin prisión preventiva**, Héctor Luis CANTERO, D.N.I. N° 7.475.909, de nacionalidad argentina, nacido el día 14 de agosto de 1935 en la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, hijo de Isidro CANTERO y de Ceferina LOPEZ, de estado civil casado, de profesión u oficio funcionario penitenciario retirado y actualmente martillero público, con domicilio real en Avda. Tambor de Tacuarí N° 2574 de la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones,** se le atribuyen los delitos de **"Privación Ilegal de la Libertad cometida por funcionario público y mediando violencia y/o amenazas" (75**

hechos) y **"Tormentos agravados por ser la víctima un perseguido político" (75 hechos), todos en concurso real, con la modalidad de delito continuado (arts. 45, 55, 63, 142 inc. 1º, 144 bis inc. 1º y 144 ter párrafos 1° y 2° del Código Penal según Ley 14.616),** configurando además, por sus características, delitos contra la humanidad (véanse fs. 11957//12108 vta.). Confirmado por la Cámara Federal de Apelaciones de la jurisdicción mediante sentencia interlocutoria N° 332, Tomo II, Folio 714/734 año 2015, resaltando ser probable partícipe necesario por cooperación de los delitos por los cuales fuere procesado en primera instancia (vide fs. 13218/13237).

4) Sin prisión preventiva**, Juan Carlos CASTILLO, D.N.I. Nº 7.167.860, de nacionalidad argentina, nacido el día 12 de marzo del año 1934, en la ciudad de Santiago del Estero (capital), Provincia de Santiago del Estero, hijo de Eusebio CASTILLO y de Josefa IBAÑEZ, con domicilio en Unanue Nº 6429 de Capital Federal, de estado civil casado, de profesión u oficio retirado del Servicio Penitenciario Federal,** se le enrostra la comisión de los ilícitos calificados como **"Privación Ilegal de la Libertad cometida por funcionario público y mediando violencia y/o amenazas" (67 hechos)** y **"Tormentos agravados por ser la víctima un perseguido político" (67 hechos), todos en concurso real, con la modalidad de delito continuado (arts. 45, 55, 63, 142 inc. 1º, 144 bis inc. 1º y 144 ter párrafos 1° y 2° del Código Penal según Ley 14.616),** configurando además, por sus características, delitos contra la humanidad (véanse fs. 11957//12108 vta.). Confirmado por la Cámara Federal de Apelaciones de la jurisdicción mediante sentencia interlocutoria N° 332, Tomo II, Folio 714/734 año 2015, resaltando ser probable partícipe necesario por cooperación de los delitos por los cuales fuere procesado en primera instancia (vide fs. 13218/13237).

5) Sin prisión preventiva, **Guido Absalón DÍAZ, D.N.I. N° 7.171.085, de nacionalidad argentina, nacido el día 17 de junio de 1934, en la**

ciudad de Santiago de Estero (capital), Provincia de Santiago del Estero, hijo de Remigio DIAZ y de Aurora CARRIZO, con domicilio en Hipólito Yrigoyen Nº 2569, 3º "F" de Capital Federal, de estado civil casado, de profesión u oficio retirado del Servicio Penitenciario Federal, se le achacan los delitos de **"Privación llegal de la Libertad cometida por funcionario público y mediando violencia y/o amenazas" (55 hechos)** y **"Tormentos agravados por ser la víctima un perseguido político" (55 hechos), todos en concurso real, con la modalidad de delito continuado (arts. 45, 55, 63, 142 inc. 1º, 144 bis inc. 1º y 144 ter párrafos 1° y 2° del Código Penal según Ley 14.616),** configurando además, por sus características, delitos contra la humanidad (véanse fs. 11957//12108 vta.). Confirmado parcialmente por la Cámara Federal de Apelaciones de la jurisdicción mediante sentencia interlocutoria N° 332, Tomo II, Folio 714/734 año 2015, **modificando la cantidad de hechos imputados, por ser probable partícipe necesario de los delitos de "Privación llegal de la Libertad cometida por funcionario público y mediando violencia y/o amenazas" (54 hechos)** y **"Tormentos agravados por ser la víctima un perseguido político" (54 hechos),** sobreseyendo un hecho respecto de Carlos Alberto SANHUEZA PETRARCA (vide fs. 13218/13237).

6) Sin prisión preventiva**, <u>Antonio Bienvenido OLMEDO</u>, D.N.I. Nº 8.224.201, de nacionalidad argentina, nacido el día 22 de junio del año 1944, en la ciudad de Formosa (capital), Provincia de Formosa, hijo de Alberto OLMEDO y de Sebastiana LÓPEZ, con domicilio en Terrarosa Nº 328 de Monte Grande, Provincia de Buenos Aires, de estado civil casado, de profesión u oficio retirado del Servicio Penitenciario Federal,** se le enrostran los delitos de **"Privación llegal de la Libertad cometida por funcionario público y mediando violencia y/o amenazas" (57 hechos)** y **"Tormentos agravados por ser la víctima un perseguido político" (57 hechos), todos en concurso real, con la modalidad de delito continuado (arts. 45, 55, 63, 142 inc. 1º, 144 bis inc. 1º y 144 ter párrafos 1° y 2° del Código Penal según Ley**

14.616), configurando además, por sus características, delitos contra la humanidad (véanse fs. 11957//12108 vta.). Confirmado por la Cámara Federal de Apelaciones de la jurisdicción mediante sentencia interlocutoria N° 332, Tomo II, Folio 714/734 año 2015, resaltando ser probable partícipe necesario de los delitos por los cuales fuere procesado en primera instancia (vide fs. 13218/13237).

7) Sin prisión preventiva**, César Santos WAHNISH, D.N.I. Nº 7.559.310, de nacionalidad argentina, nacido el 25 de marzo de 1942 en la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, hijo de José Rafael WAHNISH y de Bernardina Josefina BERTOLOTTI, de estado civil casado, con domicilio en Garay Nº 5320 de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, de profesión u ocupación retirado del Servicio Penitenciario Federal,** se le endilgan los delitos de **"Privación Ilegal de la Libertad cometida por funcionario público y mediando violencia y/o amenazas" (50 hechos) y "Tormentos agravados por ser la víctima un perseguido político" (50 hechos), todos en concurso real, con la modalidad de delito continuado (arts. 45, 55, 63, 142 inc. 1º, 144 bis inc. 1º y 144 ter párrafos 1° y 2° del Código Penal según Ley 14.616),** configurando además, por sus características, delitos contra la humanidad (véanse fs. 11957//12108 vta.). Confirmado por la Cámara Federal de Apelaciones de la jurisdicción mediante sentencia interlocutoria N° 332, Tomo II, Folio 714/734 año 2015, resaltando ser probable partícipe necesario de los delitos por los cuales fuere procesado en primera instancia (vide fs. 13218/13237).

8) Sin prisión preventiva**, Jorge Osvaldo STEDING, L.E. N° 7.368.132, de nacionalidad argentina, nacido el día 15 de julio del año 1947, en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, hijo de Osvaldo Félix STEDING y de Ines MARTIN, con domicilio en calle Las Heras 1775, Escalera 5, Planta Baja "A" de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, de estado civil casado, de profesión u oficio retirado del Servicio Penitenciario Federal,** se le reprochan los delitos de **"Privación Ilegal de la**

Libertad cometida por funcionario público y mediando violencia y/o amenazas" (28 hechos) y "Tormentos agravados por ser la víctima un perseguido político" (28 hechos), todos en concurso real, con la modalidad de delito continuado (arts. 45, 55, 63, 142 inc. 1º, 144 bis inc. 1º y 144 ter párrafos 1° y 2° del Código Penal según Ley 14.616), configurando además, por sus características, delitos contra la humanidad (véanse fs. 11957//12108 vta.). Confirmado por la Cámara Federal de Apelaciones de la jurisdicción mediante sentencia interlocutoria N° 332, Tomo II, Folio 714/734 año 2015, resaltando ser probable partícipe necesario de los delitos por los cuales fuere procesado en primera instancia (vide fs. 13218/13237).

9) Sin prisión preventiva**, <u>Cipriano GONZÁLEZ</u>, D.N.I. Nº 7.318.357, de nacionalidad argentina, nacido el día 09 de noviembre de 1932, en la ciudad de Telsen, Provincia del Chubut, hijo de Cipriano GONZALEZ y de María Esther MORALES de GONZALEZ, con domicilio en Uriburu Nº 505 de Rawson, Provincia del Chubut, de estado civil viudo, de profesión u oficio retirado del Servicio Penitenciario Federal,** se le reprocha la comisión de los delitos de **"Privación llegal de la Libertad cometida por funcionario público y mediando violencia y/o amenazas" (11 hechos) y "Tormentos agravados por ser la víctima un perseguido político" (11 hechos), todos en concurso real, con la modalidad de delito continuado (arts. 45, 55, 63, 142 inc. 1º, 144 bis inc. 1º y 144 ter párrafos 1° y 2° del Código Penal según Ley 14.616),** configurando además, por sus características, delitos contra la humanidad (véanse fs. 11957//12108 vta.). Confirmado por la Cámara Federal de Apelaciones de la jurisdicción mediante sentencia interlocutoria N° 332, Tomo II, Folio 714/734 año 2015, resaltando ser probable autor material de los delitos por los cuales fuere procesado en primera instancia (vide fs. 13218/13237).

10) Sin prisión preventiva**, <u>Ramón Miguel GOVI</u>, D.N.I. N° 7.614.551, de nacionalidad argentina, nacido el día 17 de diciembre de 1949**

en la ciudad de Montes Casero, Provincia de Corrientes, hijo de Aurelio Ramón GOVI y de Isolina CENTURION, con domicilio en calle San Luís Nº 966 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, de estado civil casado, de profesión u oficio retirado del Servicio Penitencio Federal, se le reprochan los ilícitos de **"Privación Ilegal de la Libertad cometida por funcionario público y mediando violencia y/o amenazas" (11 hechos) y "Tormentos agravados por ser la víctima un perseguido político" (11 hechos), todos en concurso real, con la modalidad de delito continuado (arts. 45, 55, 63, 142 inc. 1º, 144 bis inc. 1º y 144 ter párrafos 1° y 2° del Código Penal según Ley 14.616) por ser partícipe necesario,** configurando además, por sus características, delitos contra la humanidad (véanse fs. 11957//12108 vta.). Confirmado por la Cámara Federal de Apelaciones de la jurisdicción mediante sentencia interlocutoria N° 332, Tomo II, Folio 714/734 año 2015 (vide fs. 13218/13237).

11) Sin prisión preventiva**, <u>José Antonio CASANOVA</u>, D.N.I. Nº 12.175.385, de nacionalidad argentina, nacido el 28 de mayo de 1956 en la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, hijo de José María CASANOVA y de Hortensia SALONE, de estado civil casado, con domicilio en Alejandro Maíz Nº 355 (pasillo al fondo) de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, de profesión u ocupación retirado del Servicio Penitenciario Federal,** se le endilgan los delitos de **"Privación Ilegal de la Libertad cometida por funcionario público y mediando violencia y/o amenazas" (09 hechos) y "Tormentos agravados por ser la víctima un perseguido político" (09 hechos), todos en concurso real, con la modalidad de delito continuado (arts. 45, 55, 63, 142 inc. 1º, 144 bis inc. 1º y 144 ter párrafos 1° y 2° del Código Penal según Ley 14.616),** configurando además, por sus características, delitos contra la humanidad (véanse fs. 11957//12108 vta.). Confirmado por la Cámara Federal de Apelaciones de la jurisdicción mediante sentencia interlocutoria N° 332, Tomo II, Folio 714/734 año 2015, resaltando ser probable

autor material de los delitos por los cuales fuere procesado en primera instancia (vide fs. 13218/13237).

12) Sin prisión preventiva**, <u>Miguel Ángel OJEDA</u>, D.N.I. Nº 12.816.776, de nacionalidad argentina, nacido el 28 de noviembre de 1956 en la ciudad de Las Gacitas, Provincia del Chaco, hijo de Faustino OJEDA y de Hermenegilda GONZALEZ, de estado civil soltero, con domicilio en calle Magariño Cervantes Nº 2263, timbre "1", Barrio La Paternal de Capital Federal, de profesión u ocupación retirado del Servicio Penitenciario Federal**, se le atribuyen los delitos de **"Privación Ilegal de la Libertad cometida por funcionario público y mediando violencia y/o amenazas" (09 hechos) y "Tormentos agravados por ser la víctima un perseguido político" (09 hechos), todos en concurso real, con la modalidad de delito continuado (arts. 45, 55, 63, 142 inc. 1º, 144 bis inc. 1º y 144 ter párrafos 1° y 2° del Código Penal según Ley 14.616),** configurando además, por sus características, delitos contra la humanidad (véanse fs. 11957//12108 vta.). Confirmado por la Cámara Federal de Apelaciones de la jurisdicción mediante sentencia interlocutoria N° 332, Tomo II, Folio 714/734 año 2015, resaltando ser probable autor material de los delitos por los cuales fuere procesado en primera instancia (vide fs. 13218/13237).

13) Sin prisión preventiva, **<u>Ramón de Jesús SOSA</u>, D.N.I. Nº 10.990.852, de nacionalidad argentina, nacido el 31 de diciembre de 1953 en la ciudad de Ituzaingó, Provincia de Corrientes, hijo de Genaro SOSA y de Fermina NÚÑEZ, de estado civil casado, con domicilio en Barrio 490 norte, por Avenida Lamadrid, Casa Nº 47 de Rawson, Provincia del Chubut, de profesión u ocupación retirado del Servicio Penitenciario Federal,** se le endilgan los ilícitos clasificados como **"Privación Ilegal de la Libertad cometida por funcionario público y mediando violencia y/o amenazas" (08 hechos) y "Tormentos agravados por ser la víctima un perseguido político" (08**

hechos), todos en concurso real, con la modalidad de delito continuado (arts. 45, 55, 63, 142 inc. 1º, 144 bis inc. 1º y 144 ter párrafos 1° y 2° del Código Penal según Ley 14.616), configurando además, por sus características, delitos contra la humanidad (véanse fs. 11957//12108 vta.). Confirmado por la Cámara Federal de Apelaciones de la jurisdicción mediante sentencia interlocutoria N° 332, Tomo II, Folio 714/734 año 2015, resaltando ser probable autor material de los delitos por los cuales fuere procesado en primera instancia (vide fs. 13218/13237).

14) Sin prisión preventiva, **Juan Ubaldo ROLDAN, D.N.I. N° 8.534.568, de nacionalidad argentina, nacido el día 16 de junio de 1951 en la ciudad de Las Breñas, Provincia del Chaco, hijo de Mercedes ROLDAN, con domicilio en calle Profesor Simons Nº 1540, Localidad de Villa Ballester, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, de estado civil casado, de profesión u oficio retirado del Servicio Penitencio Federal,** se le achacan los delitos de **"Privación llegal de la Libertad cometida por funcionario público y mediando violencia y/o amenazas" (07 hechos) y "Tormentos agravados por ser la víctima un perseguido político" (07 hechos), todos en concurso real, con la modalidad de delito continuado (arts. 45, 55, 63, 142 inc. 1º, 144 bis inc. 1º y 144 ter párrafos 1° y 2° del Código Penal según Ley 14.616),** configurando además, por sus características, delitos contra la humanidad (véanse fs. 11957//12108 vta.). Confirmado por la Cámara Federal de Apelaciones de la jurisdicción mediante sentencia interlocutoria N° 332, Tomo II, Folio 714/734 año 2015, resaltando ser probable autor material de los delitos por los cuales fuere procesado en primera instancia (vide fs. 13218/13237).

15) Sin prisión preventiva**, Emilio DAMBRA, D.N.I. N° 12.770.363, de nacionalidad argentina, nacido el día 14 de febrero de 1957 en la ciudad de Formosa, Provincia de Formosa, hijo de Ramón DAMBRA y de Juliana MENDOZA, con domicilio en calle Brun Nº 128 de Esquel, Provincia**

del Chubut, de estado civil casado, de profesión u oficio retirado del Servicio Penitencio Federal, se le achacan los ilícitos calificados como **"Privación llegal de la Libertad cometida por funcionario público y mediando violencia y/o amenazas" (07 hechos) y "Tormentos agravados por ser la víctima un perseguido político" (07 hechos), todos en concurso real, con la modalidad de delito continuado (arts. 45, 55, 63, 142 inc. 1º, 144 bis inc. 1º y 144 ter párrafos 1° y 2° del Código Penal según Ley 14.616),** configurando además, por sus características, delitos contra la humanidad (véanse fs. 11957//12108 vta.). Confirmado por la Cámara Federal de Apelaciones de la jurisdicción mediante sentencia interlocutoria N° 332, Tomo II, Folio 714/734 año 2015, resaltando ser probable autor material de los delitos por los cuales fuere procesado en primera instancia (vide fs. 13218/13237).

16) Sin prisión preventiva, **Rafael RUIZ DIAZ, D.N.I. N° 10.513.088, de nacionalidad argentina, nacido el día 01 de octubre de 1953 en la ciudad de Golondrinas, Provincia de Santa Fe, hijo de Manuela RUIZ DIAZ, con domicilio en calle Ing. Díaz Nº 85 de Rawson, Provincia del Chubut, de estado civil soltero, de profesión u oficio retirado del Servicio Penitencio Federal,** se le achacan los ilícitos calificados como **"Privación llegal de la Libertad cometida por funcionario público y mediando violencia y/o amenazas" (06 hechos) y "Tormentos agravados por ser la víctima un perseguido político" (06 hechos), todos en concurso real, con la modalidad de delito continuado (arts. 45, 55, 63, 142 inc. 1º, 144 bis inc. 1º y 144 ter párrafos 1° y 2° del Código Penal según Ley 14.616),** configurando además, por sus características, delitos contra la humanidad (véanse fs. 11957//12108 vta.). Confirmado por la Cámara Federal de Apelaciones de la jurisdicción mediante sentencia interlocutoria N° 332, Tomo II, Folio 714/734 año 2015, resaltando ser probable autor material de los delitos por los cuales fuere procesado en primera instancia (vide fs. 13218/13237).

17) Sin prisión preventiva, **Rogelio Nicanor RECIO, L.E. Nº 7.806.964, de nacionalidad argentina, nacido el día 18 de noviembre de 1949, en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hijo de Nicanor RECIO y de Nélida Doraldina RIVA, con domicilio en Manzana 72 Casa 3 Barrio La Loma, de la localidad de Barranqueras, Provincia del Chaco, de estado civil casado, de profesión u oficio retirado del Servicio Penitenciario Federal,** se le atribuyen los delitos de **"Privación llegal de la Libertad cometida por funcionario público y mediando violencia y/o amenazas" (05 hechos) y "Tormentos agravados por ser la víctima un perseguido político" (05 hechos), todos en concurso real, con la modalidad de delito continuado (arts. 45, 55, 63, 142 inc. 1º, 144 bis inc. 1º y 144 ter párrafos 1° y 2° del Código Penal según Ley 14.616),** configurando además, por sus características, delitos contra la humanidad (véanse fs. 11957//12108 vta.). Confirmado por la Cámara Federal de Apelaciones de la jurisdicción mediante sentencia interlocutoria N° 332, Tomo II, Folio 714/734 año 2015, resaltando ser partícipe necesario de los delitos por los cuales fuere procesado en primera instancia (vide fs. 13218/13237).

18) Sin prisión preventiva, **Ramón Aníbal RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 12.395.964, de nacionalidad argentina, nacido el día 11 de marzo de 1956 en la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, hijo de Demetrio Aníbal RODRÍGUEZ y de Asunción BRITES, con domicilio en calle Juan Domingo Perón Nº 488 de Rawson, Provincia del Chubut, de estado civil casado, de profesión u oficio retirado del Servicio Penitencio Federal,** se le atribuyen los delitos de **"Privación llegal de la Libertad cometida por funcionario público y mediando violencia y/o amenazas" (03 hechos) y "Tormentos agravados por ser la víctima un perseguido político" (03 hechos), todos en concurso real, con la modalidad de delito continuado (arts. 45, 55, 63, 142 inc. 1º, 144 bis inc. 1º y 144 ter párrafos 1° y 2° del Código Penal según Ley 14.616),** configurando además, por sus características,

delitos contra la humanidad (véanse fs. 11957//12108 vta.). Confirmado parcialmente por la Cámara Federal de Apelaciones de la jurisdicción mediante sentencia interlocutoria N° 332, Tomo II, Folio 714/734 año 2015, **modificando la cantidad de hechos imputados quedando como probable autor de** los delitos de **"Privación llegal de la Libertad cometida por funcionario público y mediando violencia y/o amenazas" (02 hechos) y "Tormentos agravados por ser la víctima un perseguido político" (02 hechos),** sobreseyendo el caso de César Roberto VIVAR (vide fs. 13218/13237).

19) Sin prisión preventiva, **Tomás NUÑEZ, D.N.I. Nº 8.381.216, de nacionalidad argentina, nacido el 18 de septiembre de 1950 en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hijo de Catalino NUÑEZ y de Leonor PEREZ de NUÑEZ, de estado civil soltero, con domicilio en Salvadores Nº 943, Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, de profesión u ocupación retirado del Servicio Penitenciario Federal,** se le reprocha el delito de **"Privación llegal de la Libertad cometida por funcionario público y mediando violencia y/o amenazas" (01 hecho) y "Tormentos agravados por ser la víctima un perseguido político" (01 hecho), todos en concurso real, con la modalidad de delito continuado (arts. 45, 55, 63, 142 inc. 1º, 144 bis inc. 1º y 144 ter párrafos 1° y 2° del Código Penal según Ley 14.616),** configurando además, por sus características, delitos contra la humanidad (véanse fs. 11957//12108 vta.). Confirmado por la Cámara Federal de Apelaciones de la jurisdicción mediante sentencia interlocutoria N° 332, Tomo II, Folio 714/734 año 2015, resaltando ser probable autor responsable de los delitos por los cuales fuere procesado en primera instancia (vide fs. 13218/13237).

20) Sin prisión preventiva, **José Roberto CHAPARRO, D.N.I. Nº 8.185.390, de nacionalidad argentina, nacido el 16 de marzo de 1950 en la ciudad de Caburé, Provincia de Santiago del Estero, hijo de Carlos CHAPARRO y de Buenaventura ORELLANA, de estado civil casado, con**

domicilio en Tuyutí Nº 444, Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, de profesión u ocupación retirado del Servicio Penitenciario Federal, se le ha reprochado el delito de **"Privación llegal de la Libertad cometida por funcionario público y mediando violencia y/o amenazas" (01 hecho) y "Tormentos agravados por ser la víctima un perseguido político" (01 hecho), todos en concurso real, con la modalidad de delito continuado (arts. 45, 55, 63, 142 inc. 1º, 144 bis inc. 1º y 144 ter párrafos 1° y 2° del Código Penal según Ley 14.616),** configurando además, por sus características, delitos contra la humanidad (véanse fs. 11957//12108 vta.). Confirmado por la Cámara Federal de Apelaciones de la jurisdicción mediante sentencia interlocutoria N° 332, Tomo II, Folio 714/734 año 2015, resaltando ser probable autor responsable de los delitos por los cuales fuere procesado en primera instancia (vide fs. 13218/13237).

21) Sin prisión preventiva, **José de la Cruz MOLINA, D.N.I. N° 12.105.810, de nacionalidad argentina, nacido el día 18 de agosto del año 1956, en la ciudad de San Luis del Palmar, Provincia de Corrientes, hijo de Anastacio de la Cruz MOLINA (f) y Mercedes del Natividad ALCARAZ, con domicilio en calle Capataz Codutti Nº 1428 de Resistencia, Provincia del Chaco, de estado civil casado, de profesión u oficio retirado del Servicio Penitenciario Federal y voluntario de Caritas,** se le achacan los delitos de **"Privación llegal de la Libertad cometida por funcionario público y mediando violencia y/o amenazas" (07 hechos) y "Tormentos agravados por ser la víctima un perseguido político" (07 hechos), todos en concurso real, con la modalidad de delito continuado (arts. 45, 55, 63, 142 inc. 1º, 144 bis inc. 1º y 144 ter párrafos 1° y 2° del Código Penal según Ley 14.616),** configurando además, por sus características, delitos contra la humanidad (véanse fs. 11957//12108 vta.). Confirmado por la Cámara Federal de Apelaciones de la jurisdicción mediante sentencia interlocutoria N° 332, Tomo II, Folio 714/734 año 2015, resaltando ser probable autor responsable de los delitos por los cuales fuere procesado en primera instancia (vide fs. 13218/13237).

22) Sin prisión preventiva**, <u>Julio Orlando ACEVEDO</u>, D.N.I. Nº 8.005.974, de nacionalidad argentina, nacido el 20 de enero de 1950 en la ciudad de Quitilipi, Provincia del Chaco, hijo de Miguel ACEVEDO y de Aureliana Francisca AGUIRRE, de estado civil casado, con domicilio en Juan B. Justo Nº 2420, Resistencia, Provincia del Chaco y/o Barrio COVITRE, Casa Nº 27 de Rawson, Provincia del Chubut, de profesión u ocupación retirado del Servicio Penitenciario Federal,** se le reprochan los delitos de **"Privación Ilegal de la Libertad cometida por funcionario público y mediando violencia y/o amenazas" (01 hecho) y "Tormentos agravados por ser la víctima un perseguido político" (01 hecho), todos en concurso real, con la modalidad de delito continuado (arts. 45, 55, 63, 142 inc. 1º, 144 bis inc. 1º y 144 ter párrafos 1° y 2° del Código Penal según Ley 14.616),** configurando además, por sus características, delitos contra la humanidad (véanse fs. 11957//12108 vta.). Confirmado por la Cámara Federal de Apelaciones de la jurisdicción mediante sentencia interlocutoria N° 332, Tomo II, Folio 714/734 año 2015, resaltando ser probable autor responsable de los delitos por los cuales fuere procesado en primera instancia (vide fs. 13218/13237).

23) Sin prisión preventiva, **<u>Jorge Bernardo VICENTE</u>, D.N.I. Nº 10.876.628, de nacionalidad argentina, nacido el 18 de octubre de 1953 en la ciudad de Garupá, Provincia de Misiones, hijo de Isidoro VICENTE y de Sara Elisa RODRIGUEZ, de estado civil casado, con domicilio en calle Santa Cruz s/n, Bº COVITRE, 100 Viviendas, Casa 11, Rawson, Provincia del Chubut, de profesión u ocupación retirado del Servicio Penitenciario Federal,** se le ha atribuido el delito de **"Privación Ilegal de la Libertad cometida por funcionario público y mediando violencia y/o amenazas" (01 hecho) y "Tormentos agravados por ser la víctima un perseguido político" (01 hecho), todos en concurso real, con la modalidad de delito continuado (arts. 45, 55, 63, 142 inc. 1º, 144 bis inc. 1º y 144 ter párrafos 1° y 2° del Código Penal según Ley 14.616),** configurando además, por sus características, delitos contra

la humanidad (véanse fs. 11957//12108 vta.). Confirmado por la Cámara Federal de Apelaciones de la jurisdicción mediante sentencia interlocutoria N° 332, Tomo II, Folio 714/734 año 2015, resaltando ser probable autor responsable de los delitos por los cuales fuere procesado en primera instancia (vide fs. 13218/13237).

24) Sin prisión preventiva, **Serapio SOTELO, D.N.I. Nº 11.823.797, de nacionalidad argentina, nacido el 03 de enero de 1956 en la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, hijo de Máximo Tomás y de María Servelia Sánchez, de estado civil casado, con domicilio en calle Barrio Anselmo, manzana L, casa Nº 12, de la localidad de Candelaria, provincia de Misiones, de profesión u ocupación retirado del Servicio Penitenciario Federal,** se le enrostra el delito de **"Privación llegal de la Libertad cometida por funcionario público y mediando violencia y/o amenazas" (01 hecho) y "Tormentos agravados por ser la víctima un perseguido político" (01 hecho), todos en concurso real, con la modalidad de delito continuado (arts. 45, 55, 63, 142 inc. 1º, 144 bis inc. 1º y 144 ter párrafos 1° y 2° del Código Penal según Ley 14.616),** configurando además, por sus características, delitos contra la humanidad (véanse fs. 11957//12108 vta.). Confirmado por la Cámara Federal de Apelaciones de la jurisdicción mediante sentencia interlocutoria N° 332, Tomo II, Folio 714/734 año 2015, resaltando ser probable autor responsable de los delitos por los cuales fuere procesado en primera instancia (vide fs. 13218/13237).

25) Sin prisión preventiva, **Juan Carlos ABRAHAM, Matrícula Nº 8.267.241, de nacionalidad argentina, nacido el 26 de agosto de 1947 en San Martín, Provincia de Buenos Aires, hijo de Rosa ABRAHAM, con domicilio en Alejo Ortega Nº 1067, P.B. de Monte Grande, Provincia de Buenos Aires, de profesión u ocupación retirado del Servicio Penitenciario Federal,** se le atribuyen los delitos de **"Privación llegal de la Libertad cometida por funcionario público y mediando violencia y/o amenazas" (02 hechos) y "Tormentos agravados por ser la víctima un perseguido político" (02**

hechos), todos en concurso real, con la modalidad de delito continuado (arts. 45, 55, 63, 142 inc. 1º, 144 bis inc. 1º y 144 ter párrafos 1° y 2° del Código Penal según Ley 14.616), configurando además, por sus características, delitos contra la humanidad (véanse fs. 11957//12108 vta.). Confirmado por la Cámara Federal de Apelaciones de la jurisdicción mediante sentencia interlocutoria N° 332, Tomo II, Folio 714/734 año 2015, resaltando ser partícipe necesario de los delitos por los cuales fuere procesado en primera instancia (vide fs. 13218/13237).

26) Sin prisión preventiva, **Raúl BARCK, D.N.I. Nº 6.047.382, argentino, nacido el 03 de julio de 1942 en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina; hijo de Jacobo BARCK y de Adela ARONSON, casado, de profesión médico; con domicilio en Arthur Antke 78-6, Jerusalem, Estado de Israel,** de condiciones filiatorias obrantes en autos, por considerarlo posible **autor** del delito de **Encubrimiento** (05 hechos), en concurso real (arts. 45, 55 y 277 del C.P. según ley 21.388).

II. a. Introducción:

A fin de que el presente libelo acusatorio cumpla con la premisa de autoabastecerse, y atento a los hechos investigados a los cuales me referiré más adelante, cabe a mi criterio dejar consignada debidamente la situación institucional de la República Argentina y de la provincia del Chubut, en el año 1975, como también la del Instituto de Seguridad y Resocialización Unidad 6 de Rawson, dependiente del Servicio Penitenciario Federal, para dar el contexto adecuado a la materialización de los sucesos relevantes para el derecho penal.

II. b. Situación institucional de la República Argentina a partir de febrero de 1975 y el Plan Clandestino de Represión instaurado a partir de marzo de 1976:

En febrero de 1975, el entonces gobierno constitucional, dictó el decreto 261/75, por el cual encomendó al Comando General del Ejército ejecutar las operaciones militares necesarias para neutralizar y/o aniquilar el accionar de los elementos subversivos en la Provincia de Tucumán. El 6 de octubre de 1975, el decreto 2770/75, por el que se creó el Consejo de Seguridad Interna, integrado por el Presidente de la Nación, los Ministros del Poder Ejecutivo y los Comandantes Generales de las Fuerzas Armadas, a fin de asesorar y proponer al Presidente de la Nación las medidas necesarias para la denominada “lucha contra la subversión” y la planificación, conducción y coordinación con las diferentes autoridades nacionales para la ejecución de esa lucha. El decreto 2771, de la misma fecha, facultó al Consejo a suscribir convenios con las provincias, a fin de colocar bajo su control operacional al personal policial y penitenciario. Y el decreto 2772, también de la misma fecha, extendió "la acción de las Fuerzas Armadas a los efectos de la lucha antisubversiva a todo el territorio del país".

La directiva 1/75 del Consejo de Defensa, del 15 de octubre del mismo año instrumentó el empleo de las fuerzas armadas, de seguridad y policiales, y demás organismos puestos a su disposición para la lucha antisubversiva, con la idea rectora de utilizar simultáneamente todos los medios disponibles, coordinando los niveles nacional (a cargo del Consejo de Seguridad Interna), conjunto (a cargo del Consejo de Defensa con asistencia del Estado Mayor Conjunto) y específico (a cargo de cada fuerza), tomando como zonas prioritarias las de Tucumán, Córdoba, Santa Fe, Rosario, Capital Federal y La Plata. Esta directiva dispuso que la acción de todas las fuerzas debía ser conjunta para lo cual debían firmarse los respectivos convenios y adjudicó al Ejército la responsabilidad primaria en la dirección de las operaciones contra la subversión en todo el territorio de la Nación, la conducción de la comunidad informativa y el control operacional sobre la Policía Federal, Servicio Penitenciario Federal y policías provinciales.

En este contexto –como es de público conocimiento y ha sido acreditado en la sentencia recaída en la causa nro. 13/84 del registro de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal (también denominada “Causa originariamente instruida por el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas en cumplimiento del decreto 158/83 del Poder Ejecutivo Nacional”, en adelante se la denominará “Causa 13”), confirmada por la CSJN (Fallos 309)–, el 24 de marzo de 1976 las Fuerzas Armadas derrocaron al gobierno constitucional que encabezaba Isabel Martínez de Perón y asumieron el control de los poderes públicos. Inmediatamente, se dictaron el Estatuto y el Reglamento del “Proceso de Reorganización Nacional”, a los que se pretendió subordinar la vigencia Constitución Nacional.

Mediante el “Acta para el Proceso de Reorganización Nacional” del 24 de marzo de 1976 (publicada el 29 de marzo de 1976), los comandantes en Jefe de las tres Fuerzas Armadas resolvieron “hacerse cargo del Gobierno de la República” y para ello “1. Constituir la Junta Militar con los Comandantes Generales de las Fuerzas Armadas de la Nación, la que asume el poder político de la República. 2. Declarar caducos los mandatos del Presidente de la Nación Argentina y de los Gobernadores y Vicegobernadores de las provincias. 3. Declarar el cese de sus funciones de los Interventores Federales en las provincias al presente intervenidas, del Gobernador del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y del Intendente Municipal de la Ciudad de Bs. As. 4. Disolver el Congreso Nacional, las Legislaturas Provinciales, la Sala de Representantes de la Ciudad de Buenos Aires y los Consejos Municipales de las provincias u organismos similares. 5. Remover a los miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al Procurador General de la Nación y a los integrantes de los Tribunales Superiores Provinciales. 6. Remover al Procurador del Tesoro. 7. Suspender la actividad política y de los Partidos Políticos, a nivel nacional, provincial y municipal. 8. Suspender las actividades gremiales de trabajadores, empresarios y de profesionales. 9. Notificar

lo actuado a las representaciones diplomáticas acreditadas en nuestro país y a los representantes argentinos en el exterior, a los efectos de asegurar la continuidad de las relaciones con los respectivos países. 10. Designar, una vez efectivizadas las medidas anteriormente señaladas, al ciudadano que ejercerá el cargo de Presidente de la Nación. 11. Los Interventores Militares procederán en sus respectivas jurisdicciones por similitud a lo establecido para el ámbito nacional y a las instrucciones impartidas oportunamente por la Junta Militar".

Por su parte, en el Estatuto para el "Proceso de Reorganización Nacional" se establecía lo siguiente: "Considerando que es necesario establecer las normas fundamentales a que se ajustará el Gobierno de la Nación en cuanto a la estructura de los poderes del Estado y para el accionar del mismo a fin de alcanzar los objetivos básicos fijados y reconstruir la grandeza de la República, la Junta Militar, en ejercicio del poder constituyente, estatuye: Art. 1. La Junta Militar integrada por los Comandantes Generales del Ejército, la Armada, y la Fuerza Aérea, órgano supremo de la Nación, velará por el normal funcionamiento de los demás poderes del Estado y por los objetivos básicos a alcanzar, ejercerá el Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas y designará al ciudadano que con el título de Presidente de la Nación Argentina desempeñará el Poder Ejecutivo de la Nación. Art. 2. La Junta Militar podrá, cuando por razones de Estado lo considere conveniente, remover al ciudadano que se desempeña como Presidente de la Nación, designando a su reemplazante, mediante un procedimiento a determinar. También inicialmente removerá y designará a los miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al Procurador de la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas. [...] Art.5. Las facultades legislativas que la Constitución Nacional otorga al Congreso, incluidas las que son privativas de cada una de las Cámaras, serán ejercidas por el Presidente de la Nación, con excepción de aquellas previstas en los artículos 45, 51 y 52 y en los incisos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del artículo 67. Una Comisión de Asesoramiento Legislativo intervendrá en la formación y sanción de las leyes, conforme al

procedimiento que se establezca. Art. 8. La Comisión de Asesoramiento Legislativo estará integrada por nueve Oficiales Superiores designados tres por cada una de las Fuerzas Armadas. [...] Art. 12. El PEN proveerá lo concerniente a los gobiernos provinciales, y designará a los Gobernadores, quiénes ejercerán sus facultades conforme a las instrucciones que imparta la Junta Militar. Art. 13. En lo que hace al Poder Judicial Provincial, los Gobernadores Provinciales designarán a los miembros de los Superiores Tribunales de Justicia y Jueces de los Tribunales Inferiores, los que gozarán de las garantías que fijen las respectivas Constituciones Provinciales, desde el momento de su nombramiento o confirmación. Art. 14. Los Gobiernos Nacional y Provinciales ajustarán su acción a los objetivos básicos que fijó la Junta Militar, al presente Estatuto y a las Constituciones Nacional y Provinciales en tanto no se opongan a aquellos".

Mediante lo que se conoció como "Ley 21.256" se aprobó el texto del "Reglamento para el funcionamiento de la Junta Militar, Poder Ejecutivo Nacional y la Comisión de Asesoramiento Legislativo", en cuyas partes centrales, se establecía lo siguiente: "1. Junta Militar. 1.1 Integración. Estará integrada por los tres Comandantes Generales. 1.2 Jerarquía y carácter. Será el órgano supremo del Estado encargado de la supervisión del estricto cumplimiento de los objetivos establecidos. 1.3 [...] Poder Ejecutivo Nacional (PEN). 2.1. Designación. Será un Oficial Superior de la Fuerzas Armadas designado por la Junta Militar... 2.5. Juramento. Al tomar posesión de su cargo prestará juramento ante la Junta [...]".

Lo relatado hasta aquí demuestra que quienes derrocaron al gobierno constitucional establecieron un sistema por el cual las Fuerzas Armadas asumieron para sí el control de todos los poderes del estado, reglamentando cómo se estructuraban las distintas funciones de la Nación. Los contenidos del Acta, del Estatuto y del Reglamento nos demuestran sólo el aspecto formal de cómo iba a ser llevado adelante el gobierno.

En cuanto a los objetivos que el gobierno militar se propuso, se conoció, el 29 de marzo de 1976, un acta en la que se fijaban los propósitos del poder usurpador. Sintéticamente podemos decir que se señalaba: “Restituir los valores esenciales que sirven de fundamento a la conducción integral del Estado, enfatizando el sentido de moralidad, idoneidad y eficiencia, imprescindible para reconstruir el contenido y la imagen de la Nación, erradicar la subversión y promover el desarrollo económico de la vida nacional basado en el equilibrio y participación responsable de los distintos sectores a fin de asegurar la posterior instauración de una democracia, republicana, representativa y federal, adecuada a la realidad y exigencias de solución y progreso del Pueblo Argentino (art. 1). Se pretendía también como objetivo imponer la vigencia de los valores de la moral cristiana, de la tradición nacional y de la dignidad del ser argentino, la vigencia de la seguridad nacional, erradicando la subversión y las causas que favorecían su existencia (art. 2).

En el marco de los objetivos propuestos, a poco de iniciado el gobierno dictatorial se produjeron reformas legislativas importantes en concordancia con las proclamas descriptas. Por ejemplo, se restableció la pena de muerte; se declararon ilegales las organizaciones políticas sociales y sindicales y, se estableció la jurisdicción militar para civiles (cfr. decretos leyes 21.325, 21.322, 21.338, 21.264, 21.268, 21.460 y 21.461). Una descripción acabada del sistema normativo vigente a partir del 24 de marzo de 1976 se puede consultar en el “Informe sobre la situación de los Derechos Humanos en Argentina” producido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de los Estados Americanos, Aprobado por la Comisión en su 667ª, sesión del 49 período de sesiones celebrada el 11 de abril de 1980 (p. 23, nota 16).

La Corte Suprema de Justicia de la Nación, al confirmar, en fecha 30 de diciembre de 1986, el pronunciamiento de la Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal, en la causa

Nro. 13/84, sostuvo unánimemente que en el territorio nacional se había llevado adelante un **plan de represión** que reunía las siguientes características: "...que en fecha 24 de marzo de 1976, algunos de los procesados en su calidad de comandantes en Jefe de sus respectivas fuerzas, ordenaron una manera de luchar contra la subversión terrorista que básicamente consistía en: a) capturar a los sospechosos de tener vínculos con la subversión, de acuerdo con los informes de inteligencia; b) conducirlos a lugares situados en unidades militares o bajo su dependencia; c) interrogarlos bajo tormentos, para obtener los mayores datos posibles acerca de otras personas involucradas; d) someterlos a condiciones de vida inhumanas para quebrar su resistencia moral; e) realizar todas esas acciones en la más absoluta clandestinidad, para lo cual los secuestradores ocultaban su identidad, obraban preferentemente de noche, mantenían incomunicadas a las víctimas negando a cualquier autoridad, familiar o allegado el secuestro y el lugar del alojamiento; y f) dar amplia libertad a los cuadros inferiores para determinar la suerte del aprehendido, que podía ser luego liberado, puesto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, sometido a proceso militar o civil, o eliminado físicamente.

Esos hechos debían ser realizados en el marco de las disposiciones legales existentes sobre la denominada "lucha contra la subversión", pero dejando sin cumplir las reglas que se opusieran a lo expuesto. Asimismo, se garantizaba la impunidad de los ejecutores mediante la no interferencia en sus procedimientos, el ocultamiento de la realidad ante los pedidos de informes, y la utilización del poder estatal para persuadir a la opinión pública local y extranjera de que las denuncias realizadas eran falsas y respondían a una campaña orquestada tendiente a desprestigiar al gobierno. Finalmente, se dio por probado que las órdenes impartidas dieron lugar a la comisión de un gran número de delitos de privación ilegal de la libertad, tormentos y homicidios, fuera de otros cometidos por los subordinados, que pueden considerarse —como los robos producidos— consecuencia del sistema adoptado desde el momento en que los

objetos se depositaban en gran número de casos, en los centros militares que utilizaban como base de operaciones los grupos encargados de capturar a los sospechosos" (Cfr. por todos considerando 12 del voto del vocal José Severo Caballero, Fallos 309:1689).

II. c. - <u>Contexto de la Provincia del Chubut</u>

Para cumplir los objetivos que se manifestaron con el golpe de estado, y para llevar a cabo el plan clandestino de represión al que se ha hecho referencia, el gobierno militar dividió al país en cinco zonas —que a su vez se dividían en subzonas— que se correspondían cada una con un Cuerpo de Ejército.

Así, la provincia de Chubut estaba ubicada en la Zona V de Defensa, que abarcaba el sur de la provincia de Buenos Aires (Partidos de Adolfo Alsina, Guaminí, Coronél Suárez, Saavedra, Puán, Tornquist, Coronel Pringles, González Chávez, Coronel Dorrego, Tres Arroyos, Villarino, Bahía Blanca, Patagones), Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego. La sede de esta zona militar era el V Cuerpo del Ejército, con emplazamiento en Bahía Blanca. Sus autoridades fueron los Generales de División Osvaldo René Azpitarte (entre enero de 1976 y diciembre de 1977); José Antonio Vaquero (entre diciembre de 1977 y octubre de 1979); Abel Teodoro Catuzzi (entre octubre de 1979 y febrero de 1980) y José Rogelio Villareal (entre febrero de 1980 y diciembre de 1981).

La división por zonas fue dispuesta por la Orden Parcial 405/76, elaborada por el Ejército Argentino el 21 de mayo de 1976, "a cuyo frente estuvieron los comandantes de cuerpos de ejército entonces existentes (...) Tales zonas definían ámbitos jurisdiccionales para operar militarmente. (...) Se

constituyeron “fuerzas conjuntas (...) sobre la base de elementos pertenecientes a dos o más Fuerzas Armadas, operando bajo un solo comando y para cumplir una misión común”[1]. También actuaban bajo control operacional de dicho comando elementos pertenecientes a las fuerzas de seguridad (Gendarmería Nacional, Prefectura Nacional), fuerzas policiales (Policía Federal y provincial) y de los servicios penitenciarios.

Cada Zona de Seguridad estaba dividida en Subzonas y, éstas últimas, a su vez, en Áreas. Conforme surge del “Anexo 4 (Organización Territorial de la Zona 5) al Plan de Operaciones Nro 1” la provincia de Chubut completa estaba comprendida dentro del área 536, comprendida ésta, a su vez dentro de la Subzona 53.

La Subzona 53 estaba a cargo de los segundos comandantes de la Zona V, a la vez comandantes de la Brigada de Infantería IX, de Comodoro Rivadavia: entre diciembre de 1975 y el 12 de febrero de 1976, el general Cristino Nicolaides (fallecido); entre el 13 de febrero de 1976 y el 13 de enero de 1977, el general Arturo Amador Corbetta (actualmente fallecido); entre el 14 de enero de 1977 y el 3 de enero de 1980, el coronel Osvaldo Jorge García; desde el 4 de enero de 1980 hasta el 3 de diciembre de 1981, el coronel Carlos María Filips (fallecido). Desde el 4 de diciembre de 1981, el coronel Américo Daher (actualmente fallecido).

Bajo el control de la Subzona 53 estaba el Área 536, que abarcaba –hasta 1980– Chubut, Santa Cruz, y el entonces territorio nacional de Tierra del Fuego; en 1980, se creó el Área 54, para abarcar las Guarniciones de Río Gallegos, El Turbio, Puerto Santa Cruz y Comandante Luís Piedrabuena.

El área 536 estaba a cargo de los Jefes del Distrito Militar “Chubut”. Se desempeñaron en esta función Carlos Alberto Barbot

1 “Punto 30. Informe sobre desaparecedores” Federico Mittelbach, pág. 9.

(fallecido), entre 1975 y el 18 de noviembre de 1977. Desde esta fecha, hasta 1983, lo hizo Armando Emilio Parra (fallecido).

A partir del golpe de estado de 1976, el régimen carcelario de la Unidad Penitenciaria Nº 6 de Rawson (Chubut) se modificó sustancialmente. La unidad comenzó a ser receptáculo de personas detenidas por las fuerzas de seguridad, en ejercicio del plan sistemático de represión de la oposición política.

Como sucedía con el resto de las fuerzas de seguridad, los agentes del Servicio Penitenciario Federal que operaban la unidad pasaron a depender operacionalmente del Ejército Argentino en función del decreto 1/75, antes mencionado; en particular, del Jefe del Distrito Militar de Chubut[2]. En la cadena operacional de mandos, se encontraba el director de la Unidad 6, inmediatamente luego, el subdirector y el Jefe de Seguridad Interna, a quien respondían los oficiales de turno, que tenían a su cargo al personal de la requisa[3].

Los sucesivos directores de la unidad fueron: Osvaldo Jorge Fano (entre el 17/02/76 y el 04/02/77), Enrique Agorreca (entre 05/02/77 y el 15/06/77), Alfredo Grassini (entre el 16/06/77 y el 1/01/78), Héctor Amílcar Corio (entre el 1/01/78 hasta el 1/10/78), Ricardo Jesús Mejías (entre el 8/12/78 hasta el 05/11/80) y Víctor Ramón Barreto (entre el 06/11/80 hasta el 14/12/81). Junto a diferentes Jefes de Divisiones (Ramón Miguel Govi, Jorge Osvaldo Steding, Rogelio Nicanor Recio, Juan Carlos Saleg, Víctor Ramón Barreto) y efectivos como Jorge Alberto Tomaso, Rogelio Codesal, Epifanio Ibarra y Oscar Nieva se abocaron al plan sistemático de represión ilegal a través del mantenimiento de los detenidos políticos en condiciones inhumanas y la aplicación efectiva de torturas.

Pese a la apariencia de legalidad de sus detenciones (procesos por ley 20.840 o detenciones a disposición del PEN), las condiciones en

[2] Asimismo confrontar con lo que surge del "Acta de Junta de Calificación del Mayor Barbot" del 19 de octubre de 1976, que en este acto se aporta a la causa.
[3] Declaración testimonial de Horacio TORRES MOLINA, a fs. 3072 y ss.

las que los detenidos estaban privados de su libertad en el penal era a todas luces ilegal y constitutiva de tormentos. La Unidad Nº 6 de Rawson está considerada como uno de los principales centros de represión ilegal en la provincia de Chubut.

II. d. La Represión Ilegal en la Unidad Penitenciaria Nº 6 de Rawson:

La mayoría de los detenidos políticos que ingresaban a la Unidad Penitenciari Nº 6 (en adelante, U6) estaban a disposición del PEN, procesados por infracción a la ley 20.840 y provenían de cárceles de otras zonas del país, como Resistencia, La Plata, Córdoba o Bahía Blanca, entre otras.

Otros pasaron antes por lugares que funcionaban ilegalmente como centros de represión y tortura, como el Regimiento de Infantería Nº 8, General Berardo O' Higgins (RI8). También, por delegaciones de la policía federal o de la provincia de Chubut, y de otras provincias. Salieron de todos esos lugares habiendo sido torturados[4].

Los detenidos que llegaban de varias partes del país a la Base Militar Almirante Zar también habían sido castigados severamente –con puñetazos, patadas y golpes con culatas de armas– durante los vuelos.

Por lo general, estaban encapuchados y con las manos atadas. El personal del servicio penitenciario federal los arrojaba desde el avión al piso y los recibía con golpes de puño y patadas, mientras los subía a camiones que los conducían al penal. Allí, el personal de la requisa volvía a golpeárselos salvajemente, los despojaba de sus pertenencias, en ocasiones se los rapaba, y se los conducía a celdas de aislamiento (en la jerga carcelaria, "chanchos"), donde

[4] Según surge de declaraciones testimoniales de Miguel Ángel ANCHORDOQUI (fs. 6289 y ss.); Juan Rodolfo ACUÑA (fs. 1201, 3452-53 vta y 6149); Tito Mario BARONE (fs. 842 y ss., y 6189 y ss.); Patricio TORNE (fs.6153/6157), Eduardo Adrián MENAJOVSKY (fs. 4226 y ss, 6226 y ss.); Víctor Enrique TOMASELLI (fs. 3281 y ss..).

se los sometía a un “período de adaptación al penal”. Éste duraba entre 10 y 15 días, pero, en algunos casos, llegaba a un mes[5].

Los “chanchos” eran espacios que se reducían a dos metros cuadrados de extensión, donde se llegaba a alojar hasta a diez personas. En ellos casi no penetraba luz, y estaban despojados de cualquier elemento de higiene o abrigo, y con una mínima ración alimenticia, que a veces por varios días no se les proveía.

Durante la estadía del detenido en este lugar, estaba incomunicado. Rara vez se lo llevaba al baño (lo que resultaba en que evacuaran sus necesidades fisiológicas en ese espacio). También se lo insultaba, se lo amenazaba, se lo golpeaba a intervalos regulares (con puño cerrado, palos de goma y culatas de fusiles) y, en numerosas noches, se lo dejaba desnudo y se echaban baldes de agua fría en la celda. Esto sucedía en pleno invierno, con temperaturas de, en ocasiones, varios grados bajo cero. Como consecuencia, algunos detenidos debieron recibir atención médica por enfermedades asociadas[6]. Después del período “de adaptación al penal”, los internos eran trasladados a pabellones.

A partir de marzo de 1976, el régimen comenzó a basarse en torturas orientadas a la destrucción física y psíquica, que buscaban

---

[5] Según surge de las declaración testimoniales de Alberto Ismael VÁZQUEZ, fs. fs 9867 y ss, 9871 y ss 9874 y ss del Sumario de Instrucción Militar obrante en la presente causa y fs. 4263 y ss y fs fs. 4370 y ss.; Declaración testimonial de Héctor Juan AYALA de fs.908 y ss.; Declaración testimonial de Héctor Hugo TORRANDEL, de fs.4279; Ramón Horacio TORRES MOLINA, a fs. 629 y ss, fs. 3072 y ss; Juan Rodolfo ACUÑA, fs. 1201, 3452-53 vta y 6149; Héctor Raúl OSSES, fs. 1680 y ss, y 6231 y ss; Carlos Mariano ZAMORANO, a fs. 2460 y ss, y 6344 y ss; Libro “Prisionero Político”, de Carlos Mariano ZAMORANO, agregado a la causa.

[6] Según surge de ttestimoniales de Néstor Horacio CORREA, fs. 999-1000; Alberto Ángel CORREA fs. 856; Carlos Mariano ZAMORANO, fs. 2397-2398 vta, y en su libro “Prisionero Político, agregado a la causa”; Raúl Celso D’ATRI, fs. 1042-1043 vta; Ramón Horacio TORRES MOLINA, fs.325-327 vta; Justo Esteban MASCLANS, fs. 439-vta; Luis José ASTOLFO, fs. 550-vta; Héctor Raúl OSSES, fs. 1608-1609; Osvaldo Alberto ROSALES, fs. 573-vta; Rodolfo GIARDINO, fs. 618-619; Rubén Aníbal BUSTOS, fs. 1020-1021; Raúl Agustín BUSTOS, fs. 1022-1023 y 1109-vta; Miguel Ángel MALDONADO, fs. 2479-vta; José Martiniano MENDIZÁBAL, fs. 2554-vta; Marcelino Héctor SOULE, fs. 3275-3276; Héctor Hugo DECURGEZ GARCÍA, fs. 1145; Galo OVIEDO, FS. 2763-VTA; Jorge José QUINTAS, fs. 2661-vta; Jorge Enrique TAIANA, fs. 3236-3237 vta; Gustavo WESTERKAMP, fs. 3138-3139; Mario Carlos ZERBINO, fs. 3140/vta; Carlos Alberto SANHUEZA PETRARCA, FS. 3123-3124; Ernesto Vicente PAILLALEF, fs. 2524-2525; Miguel Ángel BAMPINI, fs. 1495, vta; Héctor Raúl BADOZA, fs. 1171.

despersonalizar y destruir física y moralmente a los detenidos. Hacia 1977, con el cambio de dirección del penal, se recrudeció particularmente la tortura psicológica.

Esto se instrumentaba, por una parte, a través de malos tratos físicos como empujones y golpes de puño, con palos de goma o de madera, y con culatas de armas, y puntapiés, cuando transitaban por los pasillos, se los conducía al baño o salían al recreo; requisas vejatorias varias veces por día[7]; baños prolongados con agua helada en temperaturas invernales, también varias veces al día y a cualquier hora; escasa o nula alimentación y negación de atención médica, aún a expresa solicitud del detenido que padecía una dolencia. Al menos dos internos murieron por la falta de atención médica de la que sus compañeros fueron testigos[8].

Asimismo, se privaba del sueño a los detenidos golpeando o pateando las celdas, o bien a través de visitas constantes por parte de un denominado "Pelotón Fantasma", o "Pelotón Valenzuela", dirigido por el imputado Tomaso (fallecido), que los golpeaba, los insultaba y les aplicaba duchas de agua fría. Uno de los golpes más frecuentes era el denominado "teléfono", y que consistía en aplastar los oídos y el cráneo entre las palmas de las manos[9].

Por otra parte, también desde principios de 1977, y hasta 1980, se instauró un régimen de cruenta tortura psicológica, a través de amenazas constantes de violencia física; amedrentamiento; simulacros de ataques al penal con disparos de armas de fuego a altas horas de la noche;

---

[7] Véase declaración testimonial de Eduardo José PORCEL a fs. 2954; declaración testimonial de Roberto Simón GARGIULO de fs. 2388 y ss.

[8]Según surge de las declaraciones testimoniales de Ramón Horacio TORRES MOLINA, a fs. 629 y ss, fs. 3072 y ss; Juan Rodolfo ACUÑA, fs. 1201, 3452-53 vta y 6149; Héctor Raúl OSSES, fs. 1680 y ss, y 6231 y ss; Carlos Mariano ZAMORANO, a fs. 2460 y ss, y 6344 y ss; Libro "Prisionero Político", de Carlos Mariano ZAMORANO, agregado a la causa; y declaraciones testimoniales de Domingo Segundo VARGAS SOSA, fs. 3708; Roberto Daniel REYNA a fs. 9913 del expediente militar agregado a la presente causa; Ángel Oscar VILLAVICENCIO a fs. 4348; Homar Osvaldo Electo VALDERRAMA a fs. 3293; Elías Adolfo ZÁRATE fs. 3114; Eduardo José PORCEL a fs. 2954, entre otras.

[9] Según surge de las testimoniales de Justo Abel CHEIN, fs. 2399-2401; Enrique Alfredo MARUCCO, fs. 2942-2943 vta; César Roberto VIVAR, fs. 3529-3531; Arturo Jorge VIVANCO, fs. 244-256 vta del expte. Nº 212 F 257, Año 1983, "Cabezas, Daniel Vicente y otros s/denuncia-Rawson", agregado por cuerda; Juan Bautista CHOCABAR, fs. 1192-vta; Armando Atilio BENÍTEZ, fs. 1289-1291; René Carlos RONCERO, fs. 4243-4244 vta; Luís Eduardo FRAGANILLO, fs. 3030-3031.

incomunicación con el exterior y limitada entre los compañeros; o bien, visitas muy esporádicas, que se efectuaban con un vidrio de por medio, comunicación por micrófono y grabación de todas las conversaciones; privación de la posibilidad de esparcimiento y trabajo.

También el sometimiento a un régimen con más de doscientas órdenes (formas de atarse los zapatos; prohibición de compartir pertenencias, o un mate; forma de hacer las camas; formas de sentarse; prohibición de levantar la mirada y de mirar por las ventanas; tiempo para afeitarse, entre muchísimas otras) que cambiaban según la guardia y, que en caso de incumplimiento, suponían sanciones violentas, que incluían golpes y confinamiento en la propia celda por tiempo prolongado, y cuyo súmumm era el encierro en “los chanchos”, a veces durante treinta días. En varias oportunidades, varios guardias entraban a inmovilizar al detenido, mientras se le colocaba sobre la cara un trapo o algodón con cloroformo o una sustancia similar, y se lo arrastraba hasta “los chanchos”[10].

En todas las declaraciones testimoniales se advierte que cada detenido sufría el tormento de ver llegar a los compañeros que habían estado detenidos en estas celdas de castigo en un estado físico deplorable, con llagas por haber estado tan débiles que no podían levantarse del suelo, visiblemente golpeados, habiendo bajado más de veinte kilos, en ocasiones sufriendo alucinaciones y con serias dificultades motrices.

Durante todo este período, los detenidos a menudo eran sometidos a interrogatorios por parte del personal de la U6, del Ejército y de la Base Aeronaval, y trascendió que, en al menos uno, de los casos, se presionó a un detenido para que delatara compañeros[11].

[10] Según surge de las declaraciones testimoniales de Luís Arturo Lea Place, fs. 4218 y ss. y Eduardo Adrián Menajovsky, fs. 4226 y ss, 6226 y ss.
[11] Según surge de las testimoniales de Juan Carlos DURDOS (fs. 4215 y ss) y Luís Arturo LEA PLACE (fs. 4218 y ss.).

Las autoridades de la U6 también colaboraron con quienes estaban a cargo de centros clandestinos de detención (como el RI8), que sacaban a algunos detenidos del penal para torturarlos[12]. Cuando se los sacaba de sus celdas, vendados y esposados, los detenidos sufrían la angustiante incertidumbre de no saber cuál iba a ser su destino final: un interrogatorio, "los chanchos", un centro clandestino o la muerte.

Con todos estos tormentos, los internos no sólo iban perdiendo la autovaloración y el sentido de las relaciones con sus compañeros, sino que también se iban quebrando emocionalmente, por vivir en un estado de terror y amenaza constante a su integridad psicofísica. Al menos tres reclusos se suicidaron[13].

Casi todos los detenidos, y sus familiares, denunciaron oportunamente sobre sus condiciones de detención al juez federal de Chubut, Omar Garzonio, quien visitaba el penal asiduamente[14]. También, a otros jueces, a cuya disposición se encontraban. Sin embargo, todas las presentaciones fueron rechazadas, o ignoradas, y las condiciones de detención no se modificaron[15].

---

[12] Según surge de declaraciones testimoniales de Horacio TORRES MOLINA (fs. 323 y ss; fs. 629 y ss; fs. 3072 y ss.); Reconocimiento de TORRES MOLINA del lugar donde estuvo detenido por 15 días a partir del 1º de octubre y declaración testimonial realizada en esta oportunidad (Fs. 3068 y ss.); declaración testimonial de Alberto Enrique MARUCO, a fs. 2988.

[13] Según surge de testimoniales de: Fernando DONDERO, fs. 513-517 vta, y 6158-6160 vta; Santiago Juan CARRARA, fs. 1074-vta; Adolfo ORONTATO, fs. 1136-vta; Alberto José PICCININI, fs. 2893-vta; Jorge Luis MARCOS, fs. 506-507; Luis Demetrio MARTÍNEZ, fs. 2611-vta; Mario Alberto MUSTAFÁ, fs. 3915; Alberto Raúl GENOUD, fs. 2078-2079; Roberto Gabriel VARAS, fs. 4190-4191; Rafael María MÉNDEZ, fs. 2914-2916; Héctor Hugo TORRANDEL, fs. 4028-vta; Inocencio Marcelo PISTÁN, fs. 3937-3938 vta; Raúl Eduardo ACQUAVIDA, fs. 1474-1475.

[14] Véase declaración testimonial de Rafael María MENÉNDEZ, fs. 2948 y ss; declaración testimonial de Carlos Salvador ORELLANA de fecha 18 de abril de 1984; declaración testimonial de Armando Atilio BENÍTEZ, fs. 9782 y 9798 del sumario de instrucción militar agregado a la causa; declaración testimonial de Alberto Raúl GENOUD fs. 2174 y ss.; entre otras.

[15] Según surge de testimoniales de: Eduardo MEJANOVSKY, fs. 55-58 del expte. Nº 212 F 257, Año 1983, "Cabezas, Daniel Vicente y otros s/denuncia-Rawson", agregado por cuerda, y su legajo personal, reservado en caja de seguridad. También, principal, fs. 4146-4148; Luís Arturo LEA PLACE, fs. 4138-4140; Juan Santiago CARRARA, fs. 301 del expte. Nº 212 F 257, Año 1983, y su legajo personal, reservado en caja de seguridad. Carlos Salvador ORELLANA, fs. 337-338 del expte. Nº 212 F 257, Año 1983; Raúl Luis COPELLO, fs. 21-23 del expte. Nº 212 F 257, Año 1983; Alejandro Enrique FERREIRA BELTRÁN, fs. 243-vta del expte. Nº 212 F 257, Año 1983; Carlos DURDOS, FS. 52-54 del expte. Nº 212 F 257, Año 1983; Arturo Jorge VIVANCO, fs. 244-246 del expte. Nº 212 F 257, Año 1983; Raúl Celso D'ATRI, fs. 1042-1043 vta; Miguel Ángel NORI, fs. 200-201 del expte. Nº 212 F 257, Año 1983; Justo Abel CHEIN, fs. 2399-2401, 3287-3288 y legajo personal reservado en caja de seguridad; Víctor Enrique TOMASELLI, fs. 3241-3242; Héctor José ÁLVARO, fs. 1404-1405 vta. Declaración de Aldo Álvarez (periodista) en causa Nª 925 "Bel, Elbio Angel s/ presunto secuestro" (fs. 6398 y ss de presente expte).

III. Enumeración de los elementos de juicio reunidos en general:

En cuanto a la materialidad del episodio histórico narrado y la responsabilidad penal que les cupiere en el mismo a los incusos, estarían acreditados con probabilidad con los elementos de juicio que a continuación detallaré y ponderaré a posteriori mediante la sana crítica razonada. y en cada caso concreto, pero obviamente teniendo como norte la comunidad de los elementos de juicio cargosos reunidos,

Ellos son los siguientes: declaración testimonial de TORRES MOLINA de fs. 320/322vta, 325/327vta, 597/598, 1782/1783, 3028/3029; declaración testimonial de Ignacio Alfonso CIVILS de fs. 332, 512/vta; declaración testimonial de Rodolfo GIARDINO de fs. 335, 618/619; declaración testimonial de Justo Esteban Tadeo MASCLANS de fs. 439/vta, declaración testimonial de Jorge Luís MARCOS de fs. 506/507, declaración testimonial de Fernando Alberto DONDERO de fs. 513/517vta; declaración testimonial de Luís José ASTOLFO de fs. 550/vta; declaración testimonial de Osvaldo Alberto ROSALES de fs. 573/vta; declaración testimonial de Roberto BARDACH de fs. 587/vta, 895/vta; declaración testimonial de Tito Mario BARONE de fs. 772/vta; declaración testimonial de Héctor Juan AYALA de fs. 838/vta; declaración testimonial de Alberto Ángel CORREA de fs. 856; declaración testimonial de José Víctor ARDILES de fs. 868; declaración testimonial de Héctor José ASSADOURIAN de fs. 921; declaración testimonial de Ariel ASUAD de fs. 977/979, declaración testimonial de Néstor Horacio CORREA de fs. 999/1000; declaración testimonial de Orlando Luís CALAMARI de fs. 1008/1009, declaración testimonial de Rubén Aníbal BUSTOS de fs. 1020/1021; declaración testimonial de Rene Eusebio BUSTOS de fs. 1022/1023; declaración testimonial de Raúl Celso D'ATRI de fs. 1042/1043vta; declaración testimonial de Juan Carlos COSSIO de fs. 1065; declaración testimonial de fs. Santiago Juan CARRARA de fs. 1074/vta; declaración

testimonial de Jesús Maria AGUINAGALDE de fs. 1082/vta; declaración testimonial de Jorge Antonio ABEL de fs. 1089/1090vta; declaración testimonial de Raúl Agustín BUSTOS de fs. 1109/vta; declaración testimonial de Juan Rodolfo ACUÑA de fs. 1131, 3302/3303vta; declaración de Adolfo Onorato CURTI de fs. 1136/vta; declaración testimonia de Héctor Hugo Decurgez GARCIA de fs. 1145; declaración testimonial de Rubén Silvio BAGENETA de fs. 1160/vta; declaración testimonial de Dante LAMBRE de fs. 1165; declaración testimonial de Héctor Raúl BADOZA de fs. 1171; declaración testimonial de Juan Bautista CHOCOBAR de fs. 1192/vta; declaración testimonial de Julio Oscar DOMENEZ de fs. 1214/1215; declaración testimonial de Luís Alberto DAMES de fs. 1233; declaración testimonial de Eduardo Alfredo DE BREUIL de fs. 1239; declaración testimonial de Carlos Abel AZCONA de fs. 1268/vta; declaración testimonial de Armando Atilio BENITEZ de fs. 1289/1291; declaración testimonial de Juan Carlos CORDISCO de fs. 1331; declaración testimonial de Héctor Jorge ALVARO de fs. 1404/1405vta; declaración testimonial de Raúl Eduardo AQUAVIVA de fs. 1410/1411; declaración testimonial de Néstor Horacio DI IORIO de fs. 1458/vta; declaración testimonial de Miguel Ángel BAMPINI de fs 1495/vta; declaración testimonial de José Demetrio BRONTES de fs. 1498/vta; declaración testimonia de Eduardo Mario BRAICOVICH de fs. 1512/1513; declaración testimonial de Alberto Juan BADINO de fs. 1567/1568, declaración testimonial de Julio Isabelino GUILLAN de fs. 1577/vta; declaración testimonial de Héctor Raúl OSSES de fs. 1608/1609; declaración testimonial de Oscar Alfredo ERBETTA de fs. 1634; declaración testimonial de Héctor Lucio GIULIANI de fs. 1652/1654; declaración testimonial de Juan Carlos GIULIANI de fs. 1660/vta; declaración testimonial de Diógenes Alberto GIULIANI de fs. 1669/1670; declaración testimonial de Roberto Oscar GIL de fs. 1683/1684; declaración testimonial de Jorge Ramón FRANCO de fs. 1693/vta; declaración testimonial de Néstor Rubén GUTIERREZ de fs. 1699/vta, declaración testimonial de Germán GUTIERREZ de fs. 1700; declaración testimonial de Florencio Pacifico HERRERA de fs. 1708; declaración testimonial

de Mario Raúl BRITOS de fs. 1742/vta; declaración testimonial de José Antonio GIMENEZ de fs. 1787/vta; declaración testimonial de Omar Feliciano IBARRA de fs. 1797; declaración testimonial de Ricardo Osvaldo IPUCHE de fs. 1807/vta; declaración testimonial de Rubén Hugo JAUREGUI de fs. 1831; declaración testimonial de Saturnino FERREIRA de fs. 1837; declaración testimonial de Enrique Fernando FERNANDEZ de fs. 1864/vta; declaración testimonial de José Maria GONZALEZ de fs. 1865; declaración testimonial de Joel David GEONINATTI de fs. 1866/vta; declaración testimonial de Edgardo Antonio GONZALEZ de fs. 1867; declaración testimonial de Constancio Mario JIMENEZ de fs. 1873/vta; declaración testimonial de Juan Carlos HERRERO de fs. 1882/1883; declaración testimonial de Luís ESCALANTE de fs. 1924/vta; Miguel Ángel ERREGUERENA de fs. 1943/vta; declaración testimonial de Norberto Hugo FORESTI de fs. 1966; declaración testimonial de Lauria Rubén CESAR de fs. 1982/1983; declaración testimonial de Miguel Ángel FONTAN de fs. 2008/vta 2011/vta; declaración testimonial de Horacio Alfredo LOBO de fs. 2046/vta; declaración testimonial de Héctor Gustavo LOPEZ de fs. 2062/2063; declaración testimonial de Juan Isidro LOPEZ de fs. 2071; declaración testimonial de Alberto Raúl GENOUD de fs. 2078/vta; declaración testimonial de José Ángel GACIOPPO de fs. 2109/2111; declaración testimonial de José Esteban LAZO de fs. 2120/vta; declaración testimonial de Edgardo Tomas GONZALEZ de fs. 2128/vta.; declaración testimonial de Norberto FELICETTI de fs. 2188/vta; declaración testimonial de Luís Armando LESCANO de fs. 2222/vta; declaración testimonial de Julio Oscar LEDE de fs. 2318/vta; declaración testimonia de Roberto Simón GARGIULO de fs. 2323/2324vta; declaración testimonial de Juan Antonio FOTE de fs. 2329/2330vta; declaración testimonial de Pablo LIISTRO de fs. 2335/2336; declaración testimonial de Claudio Alberto LEZCANO de fs. 2349/vta; declaración testimonial de Raúl Ernesto MOLINA de fs. 2372; declaración testimonia de José Antonio MAURO de fs. 2393; declaración testimonial de Carlos Mariano ZAMORANO TOLEDO de fs. 2397/2398vta; Justo Abel CHEIN de fs.

2399/2401vta, 3287/3288vta; declaración testimonial de Ramón JIMENEZ de fs. 2405/2406; declaración testimonial de Manuel PONCE de fs. 2412; declaración testimonial de Gustavo José PANIZZA de fs. 2412vta; declaración testimonial de Jorge Ernesto PODOLSKY de fs. 2413; declaración testimonial de Francisco Javier PROVENZANO de fs. 2413vta; declaración testimonial de Guillermo Benito MARTINEZ AGÜERO de fs. 2433/2424vta.; declaración testimonial de Felix Urbano Alcides OGA de fs. 2432/2433; declaración testimonial Carlos Alberto MARTINEZ de fs. 2442; declaración testimonial de Carlos Ernesto PUCCIO de fs. 2450; declaración testimonial de Carlos Rafael Morales MIY de fs. 2458/2459vta; declaración testimonial de Roberto Eustaquio MAYER de fs. 2467; declaración testimonial de Miguel Ángel MALDONADO de fs. 2479/vta; declaración testimonial de José Francisco MUT de fs. 2485; declaración testimonial de Jorge Rodolfo MEZA de fs. 2492; declaración testimonial de Eduardo Nelson NICOLETTI de fs. 2504/vta; declaración testimonial de Ernesto Vicente PAILLALEF de fs. 2524/2525; declaración testimonial de Eduardo Alberto MONZON de fs. 2547vta/2548vta; declaración testimonial de José Martiniano MENDIZABAN de fs. 2554/vta; declaración testimonial de Oscar Alberto FATTORINI de fs. 2591/2592vta; declaración testimonial de Ricardo RIPODAS de fs. 2600/vta; declaración testimonial de Jorge José QUINTAS de fs. 2601/vta; declaración testimonial de Luís Demetrio MARTINEZ de fs., 2511/vta; declaración testimonial de Ernesto ORTIZ de fs. 2633/vta; declaración testimonial de Néstor Silvio NAVARRO de fs. 2634/vta; declaración testimonial de Martín PERALTA de fs. 2657/vta; declaración testimonial de Luís Antonio PORCIEL de fs. 2691/2692; declaración testimonial de Julio Jacinto MENDEZ de fs. 2715; declaración testimonial de Juan Fernando POSTIGO de fs. 2733/vta; declaración testimonial de Manuel Horacio PILAN de fs. 2734/2735; declaración testimonial de Carlos Aníbal PAEZ de fs. 2751; declaración testimonial de Eugenio Obreque AVARENA de fs. 2759/2760; declaración testimonial de Galo OVIEDO de fs. 2763/vta; declaración testimonial de Julio OVEJERO de fs. 2764; declaración testimonial de Jorge Aníbal PESARINI

de fs. 2801; declaración testimonial de Juan Pedro ROMERO de fs. 2808/vta, declaración testimonial de Quintana WASHINGTON de fs. 2809; declaración testimonial de Pedro Daniel MAIDANA de fs. 2819/vta; declaración testimonial de Ángel Francisco OLIVA de fs. 2835, declaración testimonial de Luís Alberto MESSA de fs. 2842; declaración testimonial de Alberto José PICCININI de fs. 2893/vta; declaración testimonial de Dante Melchior MANZANO de fs. 2894/vta; declaración testimonial de Rafael Maria MENENDEZ de fs. 2914/2916, declaración testimonial de Eduardo José PORCEL de fs. 2921/2922; declaración testimonial de Alberto Enrique MARUCCO de fs. 2942/2943vta; declaración testimonial de Héctor Reinaldo QUIROGA de fs. 2949/vta; declaración testimonial de Ricardo Raúl RAINERI de fs. 2962/vta; declaración testimonial de Crisanto RIPODAS de fs. 2978/2980; declaración testimonial de fs. Jorge Eduardo PEREIRA de fs. 2988; declaración testimonial de Rodolfo Maria Ojeda QUINTANA de fs. 3004/vta; declaración testimonial de Alberto Ubaldo ZAPATA de fs. 3059/vta; declaración testimonial de Néstor Juan SCAVUZZO de fs. 3069/vta; declaración testimonial de Elías Adolfo ZARATE de fs. 3070; declaración testimonial de Elías Omar MONJES de fs. 3080/vta; declaración testimonial de Ricardo Alfredo MAZIERES de fs. 3087; declaración testimonial de José Manuel ROMERO de fs. 2994/vta; declaración testimonial de Héctor Enrique ROMERO de fs. 3095/vta; declaración testimonial de Ramón Edgardo PONCE de fs. 3118/3119vta; declaración testimonial de Carlos Alberto SANHUEZA PETRARCA de fs. 3123/3124; declaración testimonial de Jorge Hugo RONCHI de fs. 3135/vta; declaración testimonial de Jorge Enrique TAIANA de fs. 3136/3137vta; declaración testimonial de Gustavo WESTERKAMP de fs. 3138/3139; declaración testimonial de Mario Carlos ZERBINO de fs. 3140/vta; declaración testimonial de Oscar Antonio ROSSETTI de fs. 3152/vta; declaración testimonial de Luís Adolfo PROL de fs. 3164/3165; declaración testimonial de Aureliano VILLAN de fs. 3171/vta; declaración testimonial de Cesar Roberto VIVAR de fs. 3186/3187; declaración testimonial de Oscar José MEILAN de fs. 3212/3213; declaración testimonial de Adriano Silvano TOLOSA de fs.

3228/vta; declaración testimonial de Víctor Enrique TOMASELLI de fs. 3241/3242vta; declaración testimonial de Homar Osvaldo Electo VALDERRAMA de fs. 3253/vta; declaración testimonial Guillermo Emilio RUIZ de fs. 3274/vta; declaración testimonial de Marcelino Héctor SOULE de fs. 3275/3276; declaración testimonial de Roberto Néstor SAÑUDO de fs. 3277/vta; declaración testimonial de Alfredo Emilio TRENTO de fs. 3328; declaración testimonial de Ricardo Daniel RIVERO de fs. 3329; declaración testimonial de Waldino Francisco Miguel SUAREZ de fs. 3330; declaración testimonial de Francisco Santiago SOBRERO de fs. 3341; declaración testimonial de Luís Juan RODRIGUEZ de fs. 3342; copia de declaración testimonial de Hipólito Eduardo Solari IRIGOYEN de fs. 3375/3389; acta de reconocimiento de personas de fs. 3404/3422vta, 3425/3442vta, 3445/3462vta, 3464/3481vta, 3483/3500vta, 3502/3519vta, 4283/4303vta, 4345/4360vta; Acta de reconocimiento de celdas de aislamiento de fs. 3523/vta; declaración testimonial Jorge Armando DEMITRIO de fs. 3525/3526; declaración testimonial de Luís Eduardo FRANGANILLO de fs. 3527/3528; declaración testimonial de Cesar Roberto VIVAR de fs. 3529/3531; declaración testimonial de Carlos OVIEDO de fs. 3532/3533vta, declaración testimonial Jorge REARTE de fs. 3594/vta; declaración testimonial de Mario Daniel SOUILHE de fs. 3596/vta; declaración testimonial de Rodolfo Amadeo SOBKO de fs. 3597/vta; declaración testimonial de Víctor Ricardo RODRIGUEZ SOMBRA de fs. 3636/vta; declaración testimonial de Domingo Segundo VARGAS SOSA de fs. 3637/3638; declaración testimonial de Raúl Rubén BECERRA de fs. 3738/3740, declaración testimonia de Raúl Antonio MONTOYA de fs. 3895vta; declaración testimonial de Benito Alberto MOYA de fs. 3896/vta; declaración testimonial de Pascual Ignacio NUÑEZ de fs. 3900/3901, declaración testimonial de Miguel Ángel NUÑEZ de fs. 3901/3902; declaración testimonial de Daniel NORI de fs. 3903/3904; declaración testimonial de Florencio Antonio NIEVA de fs. 3905/vta; declaración testimonial de Mario Alberto MUSTAFA de fs. 3915; declaración testimonial de Miguel Eduardo MARTIN de fs. 3916/vta; declaración testimonial de Miguel Alberto MAIDANA de

fs. 3917; declaración testimonial de Orlando Luís MELONI de fs. 3917vta/3918vta; declaración testimonial de Inocencio Marcelo PISTAN de fs. 3937/3938vta; declaración testimonial de Mario Lucio TELLO de fs. 3951/vta; declaración testimonial de Santiago Lazaro Lucio REPETTO de fs. 3970/vta, copia de declaración testimonial Néstor Rubén GUTIERREZ de fs. 4068; declaración testimonial de Abdo Ramón EKJATIB de fs. 4100/4103vta; declaración testimonial de Juan Fernando VERGES de fs. 4127/4128, declaración testimonial de Juan Carlos DURDOS de fs. 4135/4137vta; declaración testimonial de Luís Arturo LEA PLACE de fs. 4138/4140vta; declaración testimonial de Alberto José PICCININI de fs. 4141/4145; declaración testimonial de Eduardo Adrián MENAJOSKY de fs. 4146/4148, declaración testimonial de Guillermo José ROJAS de fs. 4187/vta; declaración testimonial de Alberto Ismael VAZQUEZ de fs. 4188/4189; declaración testimonial de Roberto Gabriel VARAS de fs. 4190/4191; declaración testimonial de Roberto Raúl REYNA de fs. 4192/vta; declaración testimonial de Humberto Miguel TUMINI de fs. 4198/vta; declaración testimonial de Eduardo Adrián SADMOJEDNY de fs. 4207/vta; declaración testimonial de Héctor Hugo TORRANDEL de fs. 4208/vta; declaración testimonial de Oscar Rene RUIZ de fs. 4235/vta; declaración testimonial de Rene Carlos RONCERO de fs. 4243/4244vta; declaración testimonial de Miguel Ángel ROMANO de fs. 4245/vta; declaración testimonial de Antonio Eduardo ROMANO de fs. 4246/4247vta; declaración testimonial de Humberto Antonio RAVA de fs. 4248; declaración testimonial de Oscar Ricardo RODRIGUEZ de fs. 4250; declaración testimonial de Fernando José SOSA PADILLA de fs. 4251/4252; declaración testimonial de Antonio Luís VILLAROEL de fs. 4252/vta; declaración testimonial de Ángel Oscar VILLAVICENCIO de fs. 4277vta; declaración testimonial de Manuel Andrés YAPURA de fs. 4278/vta; declaración testimonial de Justo Abel CHEIN de fs. 4378/4380; declaración testimonial de Jorge Washington ROJO de fs. 4490/4491; declaración testimonial de Rodolfo GIARDINO de fs. 5342/5343; declaración testimonial de Juan Carlos DURDOS de fs. 5346/5347; declaración testimonial de

Carlos José SAMOJEDNY de fs. 5353/5354; declaración testimonial de Manuel Maria LLORENS de fs. 5413/vta; declaración testimonial de Cesar Roberto VIVAR de fs. 5421/vta; declaración testimonial de Orlando Luís CALAMARI de fs. 5445/vta; declaración testimonial de Inocencio Marcelo PISTAN de fs. 5457/5458; declaración testimonial de Guillermo Benito MARTINEZ AGÜERO de fs. 5480/vta, declaración testimonial de Armando Atilio BENITEZ de fs. 5514/vta; declaración testimonial de Roberto BARDACH de fs. 5536/vta; declaración testimonial de Galo OVIEDO de fs. 5582/vta; declaración testimonial de Alberto Ismael VASQUEZ de fs. 5587/5588; declaración testimonial de fs. Fernando Alberto DONDERO de fs. 5607/5609; declaración testimonial de Roberto Raúl REYNA de fs. 5633/5635; declaración testimonial de Jorge Armando DEMITRIO de fs. 5660, declaración testimonial de Luís Eduardo FRANGANILLO de fs. 5679/vta; declaración testimonial de Raúl Luís COPELLO de fs. 6748/5749; declaración testimonial de Justo Abel CHEIN de fs. 5801; declaración testimonial de Ramón Horacio TORRES MOLINA de fs. 6084/6088; declaración testimonial de Juan Rodolfo ACUÑA de fs. 6149/6152; declaración testimonial de Patricio Emilio TORNE de fs. 6153/6157vta; declaración testimonial de Fernando Alberto DONDERO de fs. 6158/6160vta; declaración testimonial de Luís Eduardo FRANGANILLO de fs. 6164/6165vta; declaración testimonial de Tito Mario BARONE de fs. 6189/6191vta; declaración testimonial de Eduardo Pedro MANCHADO de fs. 6209/6210vta; declaración testimonial de Eduardo Adrián MENAJOVSKY de fs. 6226/6228vta; declaración testimonial de Héctor Raúl OSSES de fs. 6231/6233vta; Héctor Guillermo PODIO de fs. 6239/6241; declaración testimonial de Víctor Enrique TOMASELLI de fs. 6242/6244; declaración testimonial de Justo Abel CHEIN de fs. 6261/6262; declaración testimonial de Armando Atilio BENITEZ de fs. 6272/6275; declaración testimonial de Miguel Ángel ANCHORDOQUI de fs. 6289/6291; declaración testimonial de Raúl Celso D'ATRI de fs. 6307/6309vta; Alfredo Hipólito MOSTAFA de fs. 6319/6321; declaración testimonial de Luis José ASTOLFO de fs. 6339/vta; declaración testimonial de Carlos Mario ZAMORANO de fs.

6344/6345, Informe de la Unidad Penitenciaria Nº 6 de fs. 10/14; Decreto del PEN Nº 2525/75 de fs. 27/28; Informe del Ministerio del Interior de fs. 29/32; Sanciones aplicadas al interno Víctor Enrique TOMASELLI de fs. 40/57; Sanciones aplicadas al interno Domingo Segundo VARGAS de fs. 88; Informe de la Unidad Penitenciaria Nº 6 de fs. 127/134; Informe médico de Jorge Antonio QUINTAS de fs. 135; Informe médico de Miguel Angel NUÑEZ de fs. 136; informe médico de Pascual Ignacio NUÑEZ de fs. 137; Informe médico de Ángel Luís VARGAS de fs. 138; Informe médico de Miguel Ángel FONTAN de fs. 139; Informe médico de Daniel NORI de fs. 140; Informe médico de Jorge Luís MARCOS de fs. 141; Informe médico de José Martín PAZ de fs. 142; Informe médico de Rubén Hugo JAUREGUI de fs. 143; Informe médico de Fermín Ángel NUÑEZ de fs. 144; Informe médico de Héctor Jorge ALVARO SANTO de fs. 145; Informe médico de Manuel Ángel PONCE de fs. 146; Informe médico de Carlos KUNKEL de fs. 147; informe médico de Héctor Enrique ROMERO de 148; Informe médico de Elías BOGARIN de fs. 149; Informe médico de Roberto Carlos MARTINEZ de fs. 150; Informe médico de Nicolás Antonio ZARATE de fs. 151; Informe médico de Hugo PERIE de fs. 152; Informe médico de Jorge Justo CARDELLI de fs. 153; Informe médico de José Marcelo ROLDAN de fs. 154; Informe médico de Alejandro Jorge RICHARDET de fs. 155; Informe médico de Juan Carlos RODRIGUEZ de fs. 156; Informe médico de Segundo Vargas DOMINGO de fs. 157; Informe médico de Francisco Antonio CARRIZO de fs. 158; Informe médico de Julio César URIEN de fs. 159; Informe médico de Francisco Alejandro VIECHO de fs. 160; Informe médico de Miguel Ángel ROMANO de fs. 161; Informe médico de Rubén Jesús EMPERADOR; Informe médico de Andrés SOMBORY de fs. 163; Informe médico de Juan Carlos Dante GULLO; Informe médico de Víctor Enrique TOMASELLI de fs. 165; Informe médico de Juan Bautista CHOCOBAR de fs. 166; Decreto Nº 929/80 y Anexos I, II de fs. 167/187; Informe médico e informe de evaluación de la peligrosidad del interno Miguel HYNES de fs. 214/215vta; Sanciones, Informe médico e Informe de evaluación de la peligrosidad del interno Ramón Antonio

MONTOYA de fs. 221/223vta; Sanciones, Informe médico e informe de evaluación de la peligrosidad del interno Fernando Alberto DONDERO de fs. 229/231vta; Sanciones, Informe médico e informe de evaluación de la peligrosidad del interno Ángel Oscar VILLAVICENCIO de fs. 237/239vta; Sanciones, Informe médico e informe de evaluación de la peligrosidad del interno Carlos Ernesto PUCCIO de fs. 245/247vta; Sanciones, Informe médico e informe de evaluación de la peligrosidad del interno Alberto José Ramón MENARDI de fs. 253/255vta; Sanciones, Informe médico e informe de evaluación de la peligrosidad del interno Pablo KLIMOSKY de fs. 261/263vta; Copia de la Ficha Clínica del interno Alberto Osvaldo DERMAN de fs. 307/310; Informe de la Sección Asistencia Médica de la Unidad Nº 6 de fs. 312; Informe de la Sección de Educación de la Unidad Nº 6 de fs. 314, Informe de la División Detenidos Especiales de fs. 330, 333; Antecedentes e Historia Clínica de Ramón Horacio TORRES MOLINA de fs. 337/344vta; Informe del Director de la Unidad Nº 6 de fs. 360/362, 403/405, 457, 461/462; Informe del Subprefecto Julio Máximo GALLINAL de fs. 490; Informe del Estado Mayor General de Ejército de fs. 589; Informe médico respecto al interno Ramón Horacio TORRES MOLINA de fs. 600; Informe de sanciones aplicadas en el transcurso del año 1980 al interno Rodolfo GIARDINO de fs. 658, 842; Copia del recurso de Amparo interpuesto por el detenido Rubén Silvio BAGANETA de fs. 1155/1159vta; Copia de los Decretos Nros: 3795/75, 1116/76, 1235/76, 2256/76, 2467/76, Nomina del personal de División Seguridad Interna que presto servicios el día 19/08/1977 de fs. 3540/3541; Nomina del personal de División Seguridad Externa que presto servicios el día 19/08/1977 de fs. 3542/3543; Nomina del personal superior que se desempeño como Director de la Unidad N° 6 del SPF de fs. 3546; Informe del Ministerio de Educación y Justicia del Servicio Penitenciario Federal de fs. 3604/3629; Informe del Director Prefecto Julio Máximo GALLINAL de la Unidad Nº 6 de fs. 3870/3871, 4439, 4517, 4957/4966; Informe Médico del interno Néstor Rubén GUTIERREZ de fs. 4011, 4022; Informe Médico del interno Homar Osvaldo Electo VALDERRAMA de fs. 4045; Listado de Directores, Subdirectores,

Médicos y Enfermeros que prestaron funciones entre los años 1976 a 1983 de fs. 4214/4217; Constancia de prestación de servicios del Prefecto Guido Absalon DIAZ como Director de fs. 4516; Ley 21.267 de fs. 4629; Copia de la Resolución Conjunta Nº 3 y Anexo 1 de fs. 4686/4705; Documental de fs. 4756/4767, 4776/4781; Copia de la Terminología Castrense de Uso en las Fuerzas Terrestres de fs. 4823/4826; Copia del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Estados Mayores, Tomo I de fs. 4827/4832; Copia del Reglamento de Servicio Interno de fs. 4833/4835; Copia del Reglamento de Ejercicio del Mando de fs. 4836/4839; Copia del Reglamento de Conducción para las Fuerzas Terrestres de fs. 4840/4842; Copia del Decreto Nº 1209/76, Resolución Nº 3 y Anexo Nº 1, Resolución Nº 1053 de fs. 4843/4868; Listado de los Comandantes del V Cuerpo de Ejercito de fs. 4882/4883; Constancia de prestación de servicios de Ramón ARCE de fs. 5108; Constancia de prestación de servicios de Alberto MONZON de fs. 5112; Constancia de prestación de servicios de Juan Carlos SALEG de fs. 5114; Constancia de prestación de servicios de Raúl Alberto PAZOS de fs. 5121; Constancia de prestación de servicios de Rogelio Nicanor RECIO de fs. 5126; Copia del Decreto Nº 929 y Anexo 1 de fs. 5249/5280; Guía Informativa para el Detenido art. 10 del Dto 929/80 Deberes y Beneficios de fs. 5281/5293; Copia del Informe Psiquiátrico del interno Hipólito Alfredo MOSTAFA de fs. 5304/5310; Informe del Ministerio de Educación y Salud del Servicio Penitenciario de fs. 5680/5682, 5740; Informes Médicos de fs. 5813/5827; Informe del Ministerio de Educación y Justicia, Servicio Penitenciario Federal de fs. 5828/5841; Boletín Público del Servicio Penitenciario Federal Nº 1726 de fs. 5842/5843vta; Legajos Personales de los Señores Héctor Almicar CORIO, Jorge Osvaldo STEDING, Cipriano GONZALEZ, Miguel Ángel GOVI, Norberto SAAVEDRA, Miguel Ángel RODRIGUEZ, Jorge Alberto TOMASO, Emilio DAMBRA, Ramón ARCE, Alfredo Alberto GRASSINI, Raúl Alberto PAZOS; Rogelio Nicanor MONZON; Enrique AGORRECA, Copia certificada del Legajo de Carlos Alberto BARBOT, Osvaldo Jorge FANO, Acdel Edgardo VILAS, todos ellos

reservados en Caja de Seguridad; Copia del Recurso de Amparo interpuesto por el Luís Eduardo FRANGANILLO de fs. 6166/6168; Ley Orgánica del Servicio Penitenciario Federal Nº 20416, Reglamento del Régimen Disciplinario Decreto Nº 1523/68 (fs.6070); Listado de Internos Alojados en la Unidad Nº 6 entre los años 1976/1983 de fs. 6205; Copias de Correspondencias cursadas entre el Señor D'ATRI y su familiares de fs. 6310; Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre la Argentina en el año 1979 reservada en Caja de Seguridad; Legajo Personal e Historia Clínica de Alfredo Hipólito MOSTAFA de fs. 6404/6432; Listado de Directores, Subdirectores y Jefes de Seguridad Interna que prestaron servicios entre los años 1976 a 1983 de fs. 6439/6444; Legajos personales de Manuel Ángel PONCE, Luís Armando LESCANO, Galo OVIEDO, Juan Rodolfo ACUÑA, Carlos Mariano ZAMORANO, Ramón Edgardo PONCE, Hugo Rubén PERIE, Ernesto Vicente PAILLALEF, Ricardo REPODAS, Benito Alberto MOYA, Manuel PONCE, Alberto Enrique MARUCO, Luís Antonio PORCIEL, Luís Demetrio MARTINEZ, Livio Jacinto MENDEZ, Juan Antonio FOTE, Alberto José MENARDI, Raúl Eduardo ACQUAVIVA, Omar Feliciano IBARRA, Miguel Ángel ERREGUERENA, Víctor Ricardo RODRÍGUEZ, Alberto Ismael VAZQUEZ, Jorge Demetrio BRONTES, Alfredo Emilio TRENTO, Eduardo Adán SAMOJEDNY, Juan Santiago CARRARA, Héctor Raúl OSSES, Miguel Ángel ROMANO, Fernando José SOSA PADILLA, Alberto Juan BADINO, Jorge Justo CARDELLI, Tomas ALZUGARAY, Alberto Osvaldo DERMAN, Eduardo Alfredo DE BREUIL, Jorge REARTE, Guillermo Emilio RUIZ, Justo Abel CHEIN, Andrés SOMBORY, Roberto Raúl REYNA, Crisanto Rene RIPODAS, Héctor Hugo DERCUGEZ, Ramón Antonio MONTOYA, Alfredo Hipólito MOSTAFA, Guillermo José ROJAS, Elías BOGARIN, Ariel ASUAD, Juan Carlos COSSIO, Carlos Alberto MARTINEZ, Jorge Eduardo PEREIRA, Luís Adolfo PROL, Carlos Ernesto PUCCIO, Víctor Enrique TOMASELLI, Inocencio Marcelo PISTAN, Raúl Celso D'ATRI, Adolfo Oronato CURTI, Jorge Antonio ABEL, Roberto Simón GARGIULO, Humberto Miguel TUMINI, José Ángel GACIOPPO, Dante Melchor MANZANO,

Jorge Aníbal PESARINI, Enrique Fernando FERNANDEZ, Adriano Silvano TOLOSA, Miguel Ángel MALDONADO, Héctor Lucio GIULIANI, Mario Daniel SOUILHE, Orlando Luís CALAMARI, Patricio Emilio TORNE, Ramón Horacio TORRES MOLINA, Ricardo Daniel RIVERO, Cesar Roberto VIVAR, Roberto Gabriel VARAS, Francisco Alejandro VIECHO, Luís Juan RODRÍGUEZ, Ángel Oscar VILLAVICENCIO, Eduardo Adrián MENAJOVSKY, Roberto BARDACH, Roberto Eustaquio MAYER, Ricardo Raúl RAINERI, Diógenes Alberto GONZALEZ, Alberto Raúl GENOUD, Mario Lucio TELLO, Rene Eusebio BUSTOS, Gustavo José PANIZZA, Javier Francisco PROVENZANO, Elías Adolfo ZARATE, Alberto José PICCINNI, Néstor Horacio DI IORIO, Francisco Antonio CARRIZO, Víctor Hugo BARRIONUEVO, Rubén Aníbal BUSTOS, José Francisco MUT, Miguel Ángel ANCHORDOQUI, Jorge Enrique TAIANA, Jorge José QUINTAS, Héctor Hugo TORRANDEL, Héctor Raúl BADOZA, Antonio Eduardo CARRIZO, Norberto Hugo FORESTI, Juan Gregorio CORTEZ, Miguel Ángel MAIDANA, Carlos Alberto SANHUEZA, Juan Bautista CHOCOBAR, José Víctor ARDILES, Carlos Abel AZCONA, Oscar Ernesto CHAVEZ, Joel David GEONINATTI, Oscar Ricardo RODRÍGUEZ, Mario Alberto MUSTAFA, Marcelino Héctor SOULE, Juan Pedro ROMERO, Antonio Luís VILLARUEL, Manuel Andrés YAPURA, Rafael Maria MENENDEZ, Mario Tito BARONE, Jorge Rodolfo MEZA, Miguel Ángel BAMPINI, Aureliano VILLAN, Carlos Aníbal PAEZ, Humberto Antonio RAVA, Luís José ASTOLFO, Roberto Oscar GIL, Eduardo Nelson NICOLETTI, Ángel Francisco OLIVA, Jorge Luís MARCO, Francisco Santiago SOBRERO, Saturnino FERREIRA, Ángel Luís VARGAS, Domingo Segundo VARGAS, Libro Original de ingresos y egresos de internos de la Unidad Penitenciaria Nº 6 del SPF (Reservado en Caja de Seguridad fs. 8061); Expte Nº 212 Fº 257 Año 1983 caratulado “CABEZAS Daniel Vicente y otros s/ denuncia – Rawson” que corre agregada por cuerda, declaración testimonial de Guillermo Bernardo RAVE de fs. 18/19; declaración testimonial de Raúl Luís COPELLO de fs. 21/23; Humberto Antonio RAVA de fs. 29/vta; declaración testimonial de Luís Arturo LEA PLACE de

fs. 50/51; declaración testimonial de Juan Carlos DURDOS de fs. 52/54; declaración testimonial de Eduardo Adrián MENAJOVSKY de fs. 55/58; declaración testimonial de Raúl Luís COPELLO de fs. 124/125; declaración testimonial de Alberto José PICCININI de fs. 197/198; declaración testimonial de Miguel Ángel NORI de fs. 200/201; declaración testimonial de Roberto Eustaquio MAYER de fs. 225/vta; declaración testimonial de Alejandro Enrique FERREIRA BELTRAN de fs. 243/vta; declaración testimonial de Arturo Jorge VIVANCO de fs. 244/246 de Santiago Juan CARRARA de fs. 301/vta; declaración testimonial de Emilio Enrique ARQUIOLA de fs. 315/vta; declaración testimonial de Néstor Rubén GUTIERREZ de fs. 332; declaración testimonial Carlos Salvador ORELLANA de fs. 337/338; declaración testimonial de Homar Osvaldo Electo VALDERRAMA de fs. 386/387vta; Norberto Hugo FORESTI de fs. 489/vta; declaración testimonial de Enrique Nicolás SIENKIEWCZ de fs. 498/vta; declaración testimonial de Humberto Miguel TUMINI de fs. 512/vta, declaración testimonial de Miguel Mario CLAVELL de fs. 535/vta; Informe del Director de la Unidad 6 de fs. 44/45, 66, 108/109, 154/156 Historia Clínica de Raúl Luís COPELLO, de Eduardo SAMOJEDNY; Nómina del personal dependiente de la División Seguridad Interna que cumplieron servicios entre los días 24, 25, 26 de Mayo de 1977 de fs. 67/68; Nómina del Personal de Asistencia Médica del año 1977 de fs. 79; Copia de los Decretos Nº 2714 y 2589; Historias Clínicas de Luís Arturo LEA PLACE, Patricio Emilio TORNE y Eduardo SAMOJEDNY (fs. 157); Informe del Director Julio Máximo GALLINAL de fs. 173/175, 220, 314, 559; Informe del Ministerio del Interior de fs. 221; Informe del Subdirector Baltazar DIAZ de fs. 319/322; Copia de Historia Clínica de Arturo VIVANCO de fs. 368/378; Copia de Historia Clínica de Omar VALDERRAMA de fs. 441/456; Decreto Nº 2726; Ficha Sanitaria de Pedro MAIDANA de fs. 554/556vta; Sanciones Disciplinarias de fs. 557; Sobre Nº 1 Historias Clínicas de Miguel Ángel NORI y Daniel NORI; Sobre Nº 2 Sanciones Disciplinarias de Arturo Jorge VIVANCO; Sobre Nº 3 Sanciones Disciplinarias de Ruiz LEZCANO, Claudio A. LESCANO y Raúl Isidro LESCANO; Sobre Nº 4 Historia Clínica de Luís Eduardo

FRANGANILLO; Sobre Nº 5 Legajo para Procesado de Manuel Alberto QUIROGA y Justo ANIHUR; Sobre Nº 6 Historia Clínica de José A. GIMENEZ; Listado del Personal de la Unidad Penitenciaria Nº 6 que presto servicios entre los años 1976/1983; Un Libro A de Novedades Médicas del 09/01/78 al 26/07/79; Un Libro B de Novedades Médicas del 24/07/79 al 27/07/80; Un Libro C de Novedades Médicas del 28/07/80 al 18/11/80; Un Libro D de Novedades Médicas del 18/11/80 al 05/10/81; Un Libro E de Novedades Médicas del 05/10/81 al 28/01/82; Un Libro F de Novedades Médicas del 29/01/82 al 14/06/82; Un Libro G de Novedades Médicas del 15/06/82 al 19/01/83; Un Libro H de Novedades Médicas del 19/01/83 al 04/10/83; Un Libro de Novedades Médicas del 04/10/83 al 14/01/84; Un Libro de Actas para el registro de opiniones sobre la marcha y orientación del establecimiento para las personas que visiten el mismo; Un Libro de novedades para la Jefatura de Turnos del 03/05/77 al 14/07/77; Anexo Nº XI A Puesto de Control Externo de la U6 del 16/07/76 al 15/10/76; Anexo Nº XI B Puesto de Control Externo de la U6 del 15/10/76 al 24/01/77; Anexo Nº XI C Puesto de Control Externo de la U6 del 04/06/76 al 16/07/76; Anexo Nº XI D y E; Anexo XA Historia Clínica de Cesar Roberto VIVAR; Anexo XB Historia Clínica de Luís Antonio PORCIEL; Anexo XC Ficha Sanitaria de Francisco Alberto LEDESMA; Anexo XD Historia Clínica de Osvaldo Pablo STOYANOFF; Anexo XE Historia Clínica de Jorge DEMITRIO; Libro “Prisionero Político” del autor Carlos Mariano ZAMORANO; “Psicología y Dialéctica del represor y el reprimido. Experiencias en la unidad carcelaria Nº 6” del autor Carlos SAMOJEDNY; documentación acompañada por el Fiscal Federal a fs. 8427/vta., reservada en Secretaría y consistente en: **a)** copias certificadas de los legajos de SOSA, CODESAL, SAUVAGE, OLMEDO, AGORRECA, RODRIGUEZ, WANISH, MEZA, OJEDA, HIRSCHFELDT, RUIZ DIAZ, ACEVEDO, ABRAHAM, DÍAZ, CASTILLO, ORDOÑEZ, ROLDAN, CHAPARRO, VICENTE Rogelio BARRIOS, Ramón BARRIOS, CHAMORRO y MEJIAS, **b)** copias simples de las fichas de BARCK y GARCÍA y de los legajos de MEJIAS y ACEVEDO, **c)** copia certificada de la

reglamentación de estructura y funcionamiento de la Unidad 6 del S.P.F.; documentación acompañada por el Fiscal Federal a fs. 8524/8525 y consistente en: legajos personales de Carlos María FILIPS y de Armando Emilio PARRA (reservada en Secretaría) y fotocopias simples referentes al acta de la Junta de Calificaciones del imputado Carlos Alberto BARBOT (fs. 8527/8534); e informe remitido por el S.P.F. conjuntamente con una copia fiel del legajo personal de Ramón de Jesús SOSA, todo obrante a fs. 8603/8629, certificados de defunción de Francisco Osvaldo ÁLVAREZ de fs. 9871 y 9146, Alberto Antonio SAUVAGE de fs. 8972 y 9147, de Norberto Óscar SAAVEDRA de fs. 9026 y 9145, de Osvaldo Ernesto MAZZINI de fs. 9027 y 9148, de Raúl Alberto PAZOS de fs. 9110 y 9151, copia del legajo Personal de Reinaldo ACEVEDO cuya constancia de recepción obra a fs. 10028, copia del certificado de defunción de Carlos Alberto BARBOT de fs. 10375, copias de documental referente a José Rogelio VILLARREAL remitida por la Armada Argentina de fs. 10577/10581, declaración testimonial de Osvaldo Pablo STOYANOFF de fs. 1075610758 vta., copia de certificado de defunción de José Rogelio VILLARREAL de fs. 10848 y de Juan Carlos SALEG de fs. 10985, copia de certificado de defunción de Ramón ARCE de fs. 11208.

IV. Hechos en particular, elementos convictivos, subsunciones legales, participaciones criminales y responsabilidades de cada uno de los acusados:

IV. a. Hechos achacados a Ricardo Jesús MEJÍAS:

Se le atribuye a dicha persona que, en su calidad de Director de la Unidad Carcelaria N° 6 de Rawson del Servicio Penitenciario Federal (entre 8 de diciembre de 1978 -Disposición 501- hasta el 5 de noviembre de 1980 -de acuerdo con el Informe del Servicio Penitenciario Federal de fecha 21 de abril de 2009, fs. 6443 y ss.-), en el marco del plan sistemático de persecución, tortura y aniquilamiento de personas con ideas políticas contrarias al régimen

instaurado a partir del 24 de marzo de 1976, habría participado (ordenando y/o haciendo cumplir los mandatos emanados del gobierno nacional de facto) de los hechos que a continuación se detallan, acaecidos entre los años 1976 y 1983 en el mencionado establecimiento penitenciario, y de los que tuvo cabal conocimiento: CASO 1 Ramón Horacio TORRES MOLINA: fue detenido el 24 de marzo de 1976 en la ciudad de Río Gallegos. Inmediatamente fue conducido a la cárcel de Río Gallegos, donde permaneció hasta el 16 de julio, cuando lo trasladaron, junto con Osses, Rosales, Astolfo y otras dos personas, a la Unidad 6 de Rawson. Llegó con las manos esposadas atrás de la espalda y los ojos vendados. Al llegar, el personal de la requisa lo golpeaba mientras se burlaba de él diciéndole: “¿cómo está su excelencia?”, “acá no estás en el Juzgado”, “peleá si sos macho”. También lo obligaban a realizar ejercicio físico.- Desde el 15 de julio, permaneció quince días encerrado en un calabozo; con ropa de verano, sin colchón y sin mantas, en temperaturas invernales. Durante ese período fue salvajemente golpeado por los celadores Molina, Allende, Steding, “el Búho” y otros integrantes del personal de la cárcel cuando iba al baño o se le entregaba la comida. Fue particularmente castigado por una persona apellidada Codesal, que estaba a cargo de la Requisa. Terminó con costillas quebradas. Identificó a Codesal por la voz, una vez que le habían sacado la venda.- En pabellones aledaños se encontraban Osses, Masclans, Astolfo y Rosales. También se condujo allí a Giardino, sancionado desde los pabellones comunes.- Luego de su primera semana en la U6, escuchó por los intercomunicadores internos que Osvaldo Jorge Fano le pedía a Codesal que verificara que Osses, Masclans y Astolfo, que estaban en los calabozos del Pabellón 8, y tenían visita, no estuvieran marcados en la cara.- Después de los quince primeros días, fue trasladado a la celda 268 del Pabellón 8, donde siguieron llegando detenidos políticos a disposición del V Cuerpo del Ejército. Al momento del ingreso, todos eran sometidos a castigos. Pero este tratamiento siguió siendo frecuente para los detenidos en pabellones como el 8 o el 7, especialmente después de fines de

1976.- Muchas veces lo sancionaron por causas insignificantes y lo llevaban a los calabozos, donde lo sometían a golpizas, lo privaban de alimentos y lo bañaban con agua fría durante los meses de invierno.- Cuando estuvo allí, supo que otras personas que estaban allí, del Pabellón 8, fueron golpeadas por el personal carcelario: Giardino, Cibils, Rosales, López y Alzugaray.- En Agosto de 1976, se escuchaban los gritos de los trasladados desde Bahía Blanca; en septiembre del mismo año, los de los que llegaron desde Neuquén. Podía observar por la ventana que se golpeaba salvajemente a los detenidos que tenían los ojos vendados.- El 1º de octubre de 1976, personal de la Policía Federal sacó a Torres Molina de Rawson y lo llevó a Comodoro Rivadavia, donde en el aeropuerto, se le vendaron los ojos y se lo arrojó al piso de un auto.- Permaneció quince días en Regimiento 8 de Infantería. Durante su estadía allí, estuvo esposado a una cama con los ojos vendados. Le aplicaron corriente eléctrica en el cuerpo durante dos o tres horas cada vez; lo golpearon con puños y con palos; y lo sometieron a simulacros de fusilamiento con disparos de arma de fuego. Durante tres de esos días no lo alimentaron en absoluto. Cuando se bajaba las vendas podía ver que el lugar era una pequeña habitación, con una puerta directa desde el exterior. De allí, por otra puerta, se pasaba a un ambiente más amplio donde había varias camas. En alguna parte del lugar, había otros detenidos.- Después de esos quince días, lo devolvieron a la cárcel de Rawson, donde personal del lugar lo recibió nuevamente a los golpes. Su cuerpo estaba lleno de moretones, pero aunque el médico de la Policía de Rawson y el de la cárcel pudieron constatar las marcas que tenía como consecuencia de la tortura, no elevaron ningún acta. El médico de la cárcel se apellidaba García, y no atendía normalmente en los pabellones. Al verlo le preguntó si tenía algún dolor “de fondo”, más allá de los moretones, y no le recetó calmantes. Osses, Benamo y Solari Yrigoyen pudieron advertir sus lesiones.- En 1977, el llamado “Pelotón Fantasma” –liderado por el cabo Tomaso, e integrado por Barrios, Ojeda y otras personas– le daba palizas a él mientras estaba en su celda. También en ese año, a partir del mes de diciembre, comenzó

a privárselo de la lectura, se lo obligaba a permanecer durante catorce horas y media acostado en una cama, le prohibieron las fotografías de familiares, los ejercicios, los deportes, la radio, los diarios, los cuadernos, los lápices y las visitas. Sólo se le permitía escribir una carta de una carilla por semana. Asimismo, debía cumplir numerosísimas órdenes, acompañadas por gritos y malos tratos. Por ejemplo, lo mandaban a limpiar el pasillo cuando éste acababa de ser limpiado, lo hacían trotar desnudo con las manos atrás sosteniendo la ropa, no le permitían compartir la comida con los demás internos.- Era común que personal militar de los distintos cuerpos del ejército entrevistara a los detenidos. A él lo interrogaron en una oportunidad mientras tenía los ojos vendados. También frecuentaban la U6 oficiales de la marina.- A partir de septiembre de 1978 el régimen se militarizó aún más, y a Torres Molina se le ordenaba cómo debía ir al baño, bañarse o retirar la comida. Asimismo, se aplicó todo tipo de sanciones arbitrarias.- En general, la alimentación era escasa, precaria, baja en proteínas y muchas veces no alcanzaba para ser distribuida entre todos los detenidos. Asimismo, le impresionó que, luego de estar en las celdas de castigo, sus compañeros tenían varios kilos menos y se les notaba un marcado deterioro físico. A veces desde el calabozo se las llevaba a la enfermería, pero sólo el tiempo suficiente como para estar en condiciones de volver al régimen del calabozo.- Torres Molina fue trasladado a la Unidad 9 de La Plata el 06/07/1981.- Como consecuencia de todos los tormentos a los que fue sometido, desarrolló taquicardia, hipertensión y un soplo funcional en el corazón. Ambas dolencias fueron constatadas por los médicos de la Cruz Roja cuando visitaron el penal. Ninguna de estas dolencias era previa, ya que al momento de su detención en Río Gallegos le habían hecho un examen médico conforme al cual estaba en perfecto estado de salud. Eventualmente los trastornos adquiridos se fueron normalizando.- <u>CASO 2 Rafael María MENÉNDEZ:</u> El 30 de junio de 1976, Rafael María Menéndez fue trasladado a la Unidad 6 de Rawson desde el Penal de Resistencia (Chaco) U7 del SPF.- Durante el trayecto hasta la unidad, fue salvajemente golpeado con culatas de armas de fuego en el cuerpo y

en la cabeza. El traslado estuvo dirigido por un oficial de apellido Brizuela. Al llegar a la U6 nuevamente le dieron una paliza, con puños y patadas, mientras permanecía con los ojos vendados y encapuchado. Posteriormente, permaneció aislado del resto de los internos en una celda de castigo, con ropa de verano y sin elementos para dormir. Esta situación duró tres días.- Durante toda su detención, personal carcelario –entre el que se encontraban el suboficial González, el oficial Govi, el oficial Abraham, un suboficial de apellido Tomaso y el oficial Steding– lo torturaron física y psicológicamente: lo requisaban día por medio, desnudándolo, haciéndolo apoyar contra la pared con manos y piernas separadas y bañándolo con agua helada; se le prohibió todo tipo de lectura (revistas, diarios y libros); las visitas sólo podía recibirlas separado de sus visitantes por un vidrio y bajo control grabado de las conversaciones; le prohibieron toda actividad física; lo sometían a interrogatorios periódicos por comisiones militares, esposado y con los ojos vendados; le brindaban atención médica a través de una reja, sin tener contacto físico con el médico; había simulacros de ataques nocturnos al penal, con disparos de armas de fuego en horas de la noche. También, por las noches, Tomaso entraba en las celdas de los detenidos y los golpeaba.- Le impresionó mucho ver a Copello, Sosa Padilla, Clavel y Orellana, quienes estuvieron detenidos en las celdas de castigo durante treinta días, ya que “el aspecto físico y mental que presentaban era similar a los de los prisioneros de los campos de concentración nazi en la segunda guerra mundial”.- El Dr. Saleg supervisaba el estado de los prisioneros en los calabozos de castigo y determinaba el momento en el que éstos no soportaban más las condiciones de detención. En esos momentos, disponía su traslado a la enfermería, donde les aplicaba suero endovenoso por dos o tres días, y luego los hacía volver a las mismas condiciones de encierro.- Steding afirmaba que el régimen aplicado tenía como finalidad hacer que los detenidos se volvieran “locos u homosexuales”, y se vanagloriaba de que los 30 días que Copello había pasado en el calabozo “le habían quitado 5 años de vida”.- Menéndez pudo escuchar a Amaya gritar toda una noche pidiendo sus medicamentos, pero no fue

atendido. El jefe de su pabellón en esos momentos era Codesal. Al día siguiente vio que se llevaban a Amaya en una camilla. Tiempo después, supo que había fallecido.- El oficial superior de Capital Federal que visitaba periódicamente el Penal de Rawson, General Ruiz, tenía conocimiento del régimen aplicado, pero no hacía nada al respecto. También el entonces juez federal de Rawson, Dr. Luis Garzonio.- Junto a Menéndez, estuvieron detenidos el Dr. Amaya, Raúl Copello, Fernando Sosa Padilla, Mario Clavel y Orellana.- Menéndez fue trasladado a la U9 de La Plata el 03 de septiembre de 1982. – CASO 3 Héctor Guillermo PODIO: Héctor Guillermo Podio fue detenido junto a su mujer el 25 de octubre de 1975, en la provincia de Santa Fe. Fue trasladado varias veces entre Resistencia y Santa Fe hasta que, en los primeros días de mayo de 1977, lo trasladaron a la Unidad 6 de Rawson, junto con Estigarribia, José Mauro, Jorge Giles y Victorio Paulón.- Durante el trayecto iba con los ojos vendados. Cuando llegó al aeropuerto lo subieron entre golpes a un camión en el cual lo trasladaron hasta el penal.- Cuando entró, aún con los ojos vendados, un grupo de personas que se autodenominaban “Comando Valenzuela”, y estaban lideradas por Tomaso, le dieron una paliza. Mientras lo hacían, lo amenazaban, diciéndole que *“de acá no va a salir nadie vivo”*, que la cárcel de Rawson era completamente diferente, y que de allí la gente salía *“loca”* o *“con los pies para adelante”*. Luego le quitaron las vendas, lo desnudaron y le dieron el uniforme de invierno, sin ropa interior.- Luego, lo condujeron a “los chanchos”, donde permaneció aproximadamente cuatro días. Estuvo encerrado junto con Copello. Tomaso y otro guardia apodado “el chino” lo golpearon y lo interrogaron durante horas, dejándole importantes marcas en el cuerpo. Recién al día siguiente fue a verlo un médico que, sin embargo, dijo que no tenía nada. Si Tomaso estaba de guardia, no podía salir de la celda para ir al baño, ni tenía colchón, ni comida.- Aún cuando, después de esos cuatro días, fue trasladado al Pabellón 5 y, luego, al 2, Podio siguió siendo golpeado por la guardia de Tomaso, el “Pelotón Valenzuela”, que se llamaba así porque culpaba a los detenidos políticos de la muerte de Valenzuela, y los consideraba delincuentes

terroristas subversivos.- Cuando estaba en los pabellones se aplicó un régimen de prohibiciones muy estrictas y hasta ridículas, con sanción de ir a “los chanchos” en caso de incumplimiento, y que Podio vivió como una tortura psicológica; cómo una pérdida del sentido de lo que estaba prohibido y permitido, y un constante temor a ser sancionado: no podía convidar cigarrillos ni prestar fósforos, no podía compartir el mate ni la pava, no podía hablar con más de una persona, se lo obligaba a permanecer acostado durante varias horas seguidas, y estaban prohibidos los deportes, la actividad física, reírse fuerte o levantar la voz, tener fotos de familiares y escribir más de una carta de una carilla por semana. Si recibía visitas, también era sancionado. Con el tiempo, se le permitió tener una Biblia.- En una ocasión, Podio fue llevado a “los chanchos” por reírse fuerte; en otra, por leer un trozo de diario que se encontró en un baño. En las dos oportunidades, durante la guardia de Tomaso, lo castigaron con duchas de agua fría y lo obligaron a golpear a otros detenidos, castigándolo más duramente por negarse.- En una oportunidad, dio misa un capellán que se presentó como de la marina y les decía “hermanos asesinos, oremos”. Si no iban a la misa, eran sancionados. El capellán hacía que los internos se confesaran con el celador del pabellón sentado a su lado.- En 1978, Podio fue llevado al pabellón 7 de “rehén”. Los guardias les decían a los detenidos que eran rehenes en el sentido de que si las organizaciones armadas hacían algo, ellos serían asesinados.- Podio fue trasladado a la Unidad 1 de Capital Federal el 29/07/1980. – CASO 4 Héctor Raúl OSSES: ingresó a la Unidad Penitenciaria Nº 6 el 16/07/1976. Lo trasladaban junto a Torres Molina, Masclans, Astolfo y Rosales en un avión proveniente de Río Gallegos, que aterrizó en la Base Almirante Zar.- Lo recibió personal del SPF, que les recriminó a sus custodios que los detenidos hubieran viajado sin vendas, ni capuchas. De modo que lo vendaron, lo encapucharon y esposaron con las manos en la espalda, para luego subirlo a un camión celular. Al llegar a destino, lo empujaron al suelo y los recibieron con fuertes golpes en todo el cuerpo, con especial saña en el hígado.- Una vez dentro del penal, lo llevaron a “los

chanchos", donde compartió calabozo con Astolfo. Pasó veinte días "de ablande", sin poder ir al baño, con uniforme de verano, y sin elementos para dormir. La comida era insuficiente y cuando se la daban, le proferían amenazas, golpes e insultos varios. Durante el primer día, un miembro de la requisa lo obligó a ponerse las manos detrás de la espalda, le quitó los anteojos y le dio puñetazos hasta cansarse.- Osses contrajo gripe y le fracturaron dos costillas. Lo llevaron a la enfermería junto con Masclans. También encontró en ese lugar a Silveyra, a quien conocía del Barrio La Loma, de Comodoro Rivadavia. Al salir de la enfermería, lo trasladaron al Pabellón 8. No vio más a un médico directamente, sino sólo a través de los barrotes de la celda. Compartió pabellón con Solari Yrigoyen y con Amaya.- En los pabellones debía permanecer quince horas acostado; no se le permitía estar de pie dentro de la celda. Tampoco sentado. La comida siempre era escasa y el frío, constante. No podía compartir los cigarrillos; los recreos eran poco frecuentes, y consistían en caminar en círculos por un patio, y esto no podía hacerlo con más de una persona al lado; no podía realizar actividad física; sólo tenía acceso a una Biblia como material de lectura y sólo podía escribir una carta de una carilla por semana; la carta era censurada. El incumplimiento a estas sanciones le acarreaba como sanción ir a "los chanchos".- Sufrió especialmente las veces en que lo sancionaron y lo llevaron a "los chanchos", donde lo dejaban desnudo por días, lo insultaban, y habitualmente le mojaban el piso de la celda con agua fría. También, cuando, estando en su pabellón, Tomaso lo sacaba de su celda para golpearlo.- Otra situación de especial sufrimiento se dio en junio de 1978, cuando Steding, "el Búho" González, y el suboficial Tomaso, lo "tomaron de rehén" junto con otros detenidos. Este procedimiento consistía en sacarlo de su celda y llevarlo al pabellón 7, que estaba abandonado. Allí, acompañado de otros guardias, Tomaso lo golpeó, y lo dejó con uniforme de verano y una sola frazada. Era pleno invierno y no había calefacción. Por el frío que sentía, Osses sólo podía conciliar el sueño tres horas por noche. Estuvo como "rehén" en el pabellón 7 durante aproximadamente un mes.- Osses

ingresó a Rawson pesando 89 kilos y salió con 71, y con una tuberculosis ganglionar que recién le trataron en el Hospital de La Plata. Durante su estadía en la Unidad 6, nunca le trataron la caries que contrajo allí, sino que le arrancaron tres molares.- Mientras duró su detención, presentó un recurso de amparo denunciando las condiciones de detención, ante el Juez Federal Omar Garzonio, pero nunca tuvo noticias del destino de esa presentación.- En una oportunidad, Osvaldo Sigfrido De Benedetti fue sacado de su pabellón y, como era habitual, no informaron donde lo llevaban. Posteriormente, se enteró a través de familiares, que había muerto en un enfrentamiento.- Estuvo detenido junto con Torres Molina, Masclans, Astolfo y Giardino. Fue puesto en libertad el 17/02/1979.- CASO 5 Tito Mario BARONE: fue detenido en noviembre de 1975, en el barrio de los Pinos, por personas vestidas de civil que lo llevaron a la comisaría de Rawson, donde lo mantuvieron encapuchado alrededor de tres días en una pieza. Allí lo interrogaron, buscando averiguar si conocía a más personas y por su cuñado, José Miele. Mientras lo interrogaban, lo golpeaban; en especial una persona apodada “Carmencito”.- Después de los tres días le preguntaron por Tomaselli y luego lo llevaron a la Comisaría de Rawson, donde también estaban detenidos Patricio Torne y Eduardo Manchado. Dos veces lo llevaron hasta la delegación de la Policía Federal para interrogarlo. Lo acusaban de tener explosivos en su casa.- Durante los interrogatorios, lo desnudaban, lo golpeaban salvajemente, le hacían “submarino seco” con una bolsa de nylon, y lo amenazaban con aplicarle picana eléctrica. La tortura duraba varias horas. Tiempo después, lo llevaron ante el juzgado de Garzonio, donde le asignaron como abogado defensor a Sáenz Almagro.- El 3 de diciembre de 1975 ingresó a la Unidad 6. Lo trasladó la policía federal junto a Eduardo Manchado, Patricio Torne, Tomaselli, Casso y Pablo Piza o Pissa. Al llegar, lo revisó un médico, que anotó en un acta los golpes que tenía. Desde allí, lo condujeron a un pabellón, donde “le hicieron el ablande”: lo incomunicaron, lo obligaban a permanecer todo el tiempo de pie y no lo dejaban dormir. Sólo le permitían ir al baño de noche, para mantener la incomunicación

con otros detenidos.- Una vez terminado el período de ablande, sufría golpes cuando Steding hacía la requisa, y el régimen se recrudeció después del golpe de Estado. Cambiaron a casi todos los celadores de la planta. Lo obligaban a permanecer todo el tiempo encerrado y le decían: *"acá ya no sale ninguno, acá ya están todos muertos"*. Durante la requisa, Steding y Tomaso lo golpeaban, lo hacían desnudar y correr desnudo. "El pelotón fantasma" iba a la noche a su cuarto a atormentarlo para que no pudiera dormir.- Durante la vida cotidiana en los pabellones, vivía en un estado de total incertidumbre sobre cuándo iba o no iba a ser sancionado, y sobre lo que debía o no debía hacer. Había innumerables normas que cambiaban según la guardia.- Steding era el que más se ensañaba con las sanciones asociadas a estas conductas, que eran casi constantes. Varias veces, Barone fue llevado a "los chanchos" por incumplir alguna norma. Permaneció en estos calabozos un tiempo variable que va desde una semana a diez días, según la ocasión. En pleno invierno estaba con uniforme de verano y, por las noches, le tiraban agua fría. Estaba incomunicado y, la mayoría de las veces, sin comida. Se sentía completamente aislado y psíquicamente torturado.- Durante su estadía en la Unidad 6 remarca que constantemente se sentía amenazado por el personal que debía vigilarlo.- También, fue constantemente testigo de las torturas sufridas por sus compañeros: a muchos los sacaban de los pabellones de noche para someterlos a duchas de agua helada, y que, después del golpe, no había cupo en "los chanchos" por la cantidad de gente sancionada. A un muchacho de apellido Gutiérrez, que era gordo, lo llevaron a las celdas de castigo y regresó "hecho una piltrafa". Tenía alucinaciones y "quedó tirado, no pudo volver a levantarse, no se repuso nunca".- Permaneció detenido hasta el 05 de junio de 1979.- <u>CASO 6 Fernando Demetrio DONDERO:</u> ingresó a la Unidad 6 en enero de 1975. De allí egresó recién en diciembre de 1984. En el transcurso de esos años, tuvo dos breves traslados a Buenos Aires.- Fue sometido a un régimen carcelario particularmente duro entre el golpe de estado de 1976 y los primeros meses del año 1982. Dondero se sintió psíquicamente torturado a través de un

régimen de innumerables órdenes que tenía que cumplir, y cambiaban según cada guardia. Estaba prohibido caminar de a más de dos personas, hacer actividad física, levantar la vista y hasta reírse.- Cualquier incumplimiento acarreaba sanciones en los calabozos. Durante estos momentos de múltiples sanciones era mantenido desnudo en una celda sin colchón, a bajas temperaturas invernales. Le tiraban baldes de agua sobre todo el cuerpo, no había ningún tipo de higiene, la alimentación era mínima, y era objeto de toda clase de golpes. En esas ocasiones perdió varios kilos de peso. Las órdenes para este tratamiento las daban Govi, Steding y Víctor Ramón Barreto.- Mientras estuvo en los calabozos de castigo vio a Giardino, Herrero, Pacífico, Hipólito Mostafá, Valderrama, Videla, Calamari, Mejanovsky, Carrara, Orellana, Lea Place, Di Benedetti, Sienkievich y Hurtado. Estos tres últimos sufrieron alucinaciones durante el tormento y debieron ser internados para su recuperación. A los otros a veces los llevaban a la enfermería, pero luego los devolvían al calabozo para que terminaran de cumplir con la sanción.- Durante su estadía en los pabellones, lo torturaban constantemente con baños de agua helada, que podían ser más o menos largos según la decisión de la guardia de turno.- Si el pabellón era sancionado, todos se quedaban sin recreo, sin posibilidad de enviar correspondencia y encerrados todo el día dentro de la celda.- Para el trayecto de un lugar a otro de la cárcel, Dondero estaba siempre esposado y nunca sabía a dónde iba; si lo llevaban al médico o a un traslado. Durante la salida y la llegada de los traslados fue particularmente agredido por el grupo de requisa –que lo amenazaba mientras lo vendaba, lo esposaba y lo golpeaba–, y por César Santos Wanish y Govi, quienes lo golpearon e insultaron.- Cuando volvía a Rawson desde otra unidad penal, era amenazado, golpeado, insultado e interrogado. En particular, en su regreso del 22 de agosto de 1977, Wanish se desempeñaba como Jefe o Subjefe de Seguridad Interna y le dio órdenes a sus subalternos para propinarle a Dondero golpes y vejámenes.- La requisa estaba a cargo de “el vikingo” en un turno y Codesal en el otro. Guillermo Armando Gallardo era el segundo del vikingo y Saavedra, el de Codesal. En el

grupo también estaban Monzón, Rodríguez, Roldán, Acevedo, Manzini (o Manzini) y Dambra.- Dondero estaba privado de comunicación con la autoridad judicial y con sus familiares. Sólo podía escribir una carta, una vez por semana, con una fibra que se les daba en el momento. Sin embargo, fue interrogado varias veces por personal del Ejército.- También fue visitado por un capellán, quien realizaba interrogatorios policiales y de vez en cuando oficiaba misa.- Constantemente, durante su detención, sentía la amenaza del llamado “Pelotón Fantasma”, aunque a él nunca llegó a torturarlo. Era una especie de grupo para-policial de los celadores de pabellón, liderado por un cabo de apellido Tomaso, con el aval de Steding y Manzini (o Manzini). Lo integraban, también, Ojeda, Chamorro, Gallardo y Saavedra. Sobre todo, actuaban en los pabellones 5, 6, 7, 8. Por las noches, sacaban a detenidos de sus celdas y los llevaban a los baños a golpearlos. Tomaso se vanagloriaba de trabajar también afuera del penal en actividades ilegales.- Saleg, como Jefe del Servicio Médico no hizo nada por proveer una correcta atención médica a los detenidos.- En Octubre de 1978, sufrió una gran conmoción por el suicidio de De Benedetti, a quienes, la noche anterior, Barreto y Wanish habían interrogado.- CASO 7 Patricio Emilio TORNE: fue detenido en Trelew el 19 de noviembre de 1975. Estuvo unos días en la comisaría de Rawson, junto a Tito Barone y Eduardo Manchado. Desde allí, oficiales de la policía federal lo llevaban con los ojos vendados a la delegación de ese cuerpo de policía para interrogarlo y torturarlo mediante aplicación de picana eléctrica, submarino seco y golpes. Esto sucedió durante los 15 días anteriores a aquellos en los que fue a prestar declaración ante el juez Garzonio.- En la comisaría, prestó declaración indagatoria en la causa “Tomaselli y otros”, en la que se le imputaba “militancia montonera”. Fue puesto a disposición del PEN por infracción a la Ley 20.840 y, el 02/12/1975, la policía federal lo trasladó a la Unidad 6 junto con Tito Barone, Tomaselli, Pablo Piza o Pissa, Casso y Eduardo Manchado el 15/12/1975.- El régimen del penal se volvió más duro después del golpe de Estado. Torne quedó incomunicado, le quitaron todo material de lectura (excepto una Biblia) y de

escritura. Sólo podía escribir una carta por semana, con papel y birome que le daban para el momento. Asimismo, había muchísimas prohibiciones de comportamientos normales como reírse, o colocar los elementos de la celda en diferente posición. En caso de incumplimiento, era sancionado en “los chanchos”. También lo obligaban a ir corriendo desde el baño a la celda con la cabeza gacha. Si no lo hacía, lo pateaban.- Vivía constantemente atemorizado por la guardia de Tomaso, que era muy violenta, y por las condiciones en las que volvían algunos compañeros, como Lea Place y Ángel Horacio García, de sus sanciones en los chanchos.- El nerviosismo y la inestabilidad emocional constantes aumentaban por las noches, cuando los guardias le prendían la luz de la celda y le pateaban las puertas cada dos horas. Torne nunca sabía qué iba a pasarle.- Cuando estaba castigado dentro de su celda, o estaba enfermo, el personal de la requisa se ensañaba particularmente con él. En una ocasión, le dieron tantos puñetazos y puntapiés que quedó orinando sangre.- El 5 de mayo de 1977, al mediodía, durante la guardia de Tomaso, se rió y lo sancionaron llevándolo a su celda. Por la siesta, lo llevaron a “los chanchos”. Steding le informó que estaba sancionado por 30 días, y lo hizo firmar un papel donde constaba una sanción diferente. Tanto Govi como Steding eran las personas que habitualmente lo hacían firmar los papeles donde constaban sus sanciones, lo interrogaban y le decían que no tenía posibilidad de salir con vida de la Unidad 6.- El 5 de mayo de 1977 el personal de la requisa lo llevó a “los chanchos” junto a Copello. Lo desnudaron, le echaron agua encima y comenzaron a golpearlo mientras estaba en el suelo. Le dieron una paliza importante con los bastones de la requisa. El agua y el dolor por los golpes en las plantas de los pies le impedían pararse, de modo que pasó su encierro echado en el piso, casi sin poder moverse. Se enteró de que también habían llevado a “los chanchos” a Gutiérrez, del Pabellón 6, y a Solari.- En la celda hacía frío y no había colchón. Con temperaturas bajo cero, Cipriano González le sacaba el colchón y la ropa por las noches, y lo hacía permanecer parado desnudo en su celda. Recién le daba la ropa al otro día.- Torne se quedó lampiño de tanto

frotarse la piel para tratar de obtener calor. Los guardias de la requisa se burlaban de él y lo privaban de comida. Durante los diez primeros días que permaneció encerrado, volvieron a golpearlo y tirarle agua. Los guardias no lo sacaban de la celda para ir al baño, y si lo pedía, lo golpeaban. En una ocasión, advirtieron que Torne se había orinado y lo castigaron aún más.- En otra ocasión le dijeron que le darían un pedazo de carne si gritaba “Viva Videla”. Él obedeció y se comió el pedazo de carne con culpa, pensando que lo habían reducido al estado de un animal. Inmediatamente le propinaron una golpiza tan fuerte que acabó por vomitar. Y a la noche lo mojaron mucho más que otras veces.- Al día 19 de encierro, notaba que la piel sobre el coxis se había hecho tan fina y frágil que sangraba al roce con el piso. También tenía más fina la piel sobre los codos, pero allí no sangraba. También tenía alucinaciones: creía ver a su madre que le traía tortas. Vio pasar cerca de su celda al psiquiatra Barck, pero no lo atendió. El mismo día 19, lo llevaron al baño casi a la rastra. Al pasar junto a una puerta con un vidrio espejado, no se reconoció en quien llevaban. Luego, perdió el conocimiento.- Fue llevado a la enfermería. Allí también estaba Copello. Nunca vio a un médico. Sólo lo atendía un enfermero, que parecía muy conmocionado por su estado. Pesaba 62 kilos.- Después de una semana lo devolvieron a “los chanchos” y le dijeron que debería quedarse más tiempo que los treinta días estipulados al principio por el período que había pasado en la enfermería. En el período que pasó a partir de ese momento recibió un trato aún más brutal. Tampoco lo alimentaban, pero le mostraban comida. También le ofrecieron comida a uno de sus compañeros por pegarle a él. A él le hicieron la misma oferta y se negó. Sus alucinaciones se hicieron más frecuentes y conversaba durante horas con personajes imaginarios. Tenía muchísima hambre y se sentía morir.- Después de una semana lo volvieron a internar en peores condiciones que la vez anterior, porque había tenido una descompensación cardiaca. Lo atendió el mismo enfermero, pero gran parte del tiempo lo pasó inconsciente. Cree que tuvieron que ponerle suero. Finalmente, se reanudó la alimentación normal y se empezó a

recuperar.- Cuando regresó a “los chanchos”, los guardias ya no lo golpeaban, pero lo privaban de la comida y por las noches le tiraban agua fría. Cuando terminó su tiempo de sanción tenía tan afectados los miembros inferiores que no podía caminar. También tenía problemas de coordinación motriz, y lastimaduras en la cadera y las rodillas. Lo llevaron hasta su pabellón cargándolo en una manta. No podía comer porque no tenía fuerza en la mandíbula y tampoco podía caminar. Conforme al médico de la Unidad, había sufrido una descalcificación producto del frío extremo pasado en el calabozo.- Durante un tiempo, un compañero del pabellón lo llevaba en brazos al recreo y lo sentaba al sol. Al único médico que vio fue a Rhys, que le daba pastillas.- Hacia 1978 el régimen no hizo más que empeorar. Hacia el momento del mundial se armó un pabellón de rehenes (el 7), a donde llevaron a Torne, a Anchordoqui y a Podio, entre otros. Les decían que eran rehenes en el sentido de que si las organizaciones armadas hacían algo, ellos serían asesinados. De hecho, siempre que sucedía algún acontecimiento de relevancia afuera del penal, como atentados contra las fuerzas armadas o la policía, Torne eran castigado con varios días de reclusión en “los chanchos”.- Dos veces fue sacado del pabellón y lo interrogó gente de la marina. Le preguntaban dónde militaba, por qué en el sur, si estaba dispuesto a colaborar con ellos. Trataban de que traicionara a su hermano. A algunos interrogatorios asistía Monseñor Tórtolo, obispo capellán del Ejército, quien les decía que debían arrepentirse de lo que hacían. El sacerdote veía las condiciones en las que estaban los detenidos porque recorría los pasillos.- El régimen cambió después de la visita de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en 1979. A partir de ese momento lo pusieron en el pabellón 6, junto a Dante Gullo y “el Negro” Castro, de Santa Fe. Seguían existiendo sanciones, pero cambió el trato que los guardias les dispensaban.- Torne fue puesto en libertad el 7 de enero de 1981.- <u>CASO 8 Jorge Luís MARCOS:</u> estuvo detenido en la U6 de Rawson desde el 23/05/1975 hasta el 22/12/1983, cuando fue trasladado a la U.2 de Capital Federal. Desde 1977 en adelante fue víctima de numerosos malos tratos: se lo obligaba a

permanecer quince horas acostado en su celda, se le prohibía practicar deportes o hacer cualquier tipo de actividad física, lo bañaban tres o cuatro veces al día con agua helada durante el invierno, incluso a la madrugada, y se le prohibía compartir con los demás reclusos cigarrillos, mate o cualquier otro elemento. Los incumplimientos a estas prohibiciones acarreaban sanciones de tiempo variable; en su propia celda o en los calabozos ("chanchos").- Por otro lado, era constantemente golpeado por los guardias al circular por los pasillos, se lo insultaba, le prohibían cualquier tipo de material de lectura, se lo privaba de la correspondencia que le enviaban, y sólo lo dejaban escribir una carilla una vez por semana. Arbitrariamente, se le suspendían las visitas por 45 días, y también, si estaba castigado en los calabozos, lo que suponía un aislamiento total no sólo del mundo exterior, sino también del resto de los internos.- La primera vez que lo llevaron a "los chanchos" por 30 días (en febrero de 1977) el sargento Codesal (bajo la supervisión del oficial Abraham) lo golpeó con un bastón de goma. Mientras lo golpeaban, Marcos estaba desnudo, y se lo hizo permanecer en esa condición durante 3 días completos. Durante este período, se le arrojaban baldes de agua fría. La comida era tan escasa que llegó a sufrir calambres por el hambre.- Durante toda su estadía en Rawson fue sancionado más de tres veces y estima que permaneció en los chanchos un total de dos años y seis meses. Todas las veces por infracciones insignificantes y sin sentido.- En una oportunidad, Codesal lo bañó con creolina con el pretexto de que no guardaba las normas de higiene mínimas.- En marzo o abril de 1981 escribió una carta al juez a cuya disposición se encontraba –el Juez Federal de Tucumán, Dr. Danilo Martínez– denunciando sus condiciones de detención. Ante esto, fue llamado por Steding, oficial de turno a esa fecha, quien le dijo que no podía enviar la carta a menos que le quitara las partes de denuncia. Marcos no aceptó y la carta nunca fue enviada.-

<u>CASO 9 Alberto Enrique MARUCO:</u> fue trasladado a la U6 de Rawson el 23 de junio de 1976. Durante el trayecto fue objeto de golpes, puntapiés y amenazas de muerte. Se le dispensó el mismo trato al ingresar a la U6, por parte del personal

de la requisa, a cargo de un suboficial. Estaba presente el Dr. Rhys.- El régimen penitenciario se volvió particularmente riguroso entre 1977 y 1980. Durante todos estos años, se privó a Maruco de todo material de lectura y actividad física, se le privó la posibilidad de contacto con autoridades judiciales o administrativas ajenas al penal, y se aplicó un durísimo régimen de sanciones por motivos insignificantes, como no apurar el paso.- En oportunidad de una sanción de 5 días, hacia fines de 1977, el suboficial Tomaso lo sacó de su celda y lo llevó al baño, para allí, junto a otro agente de la U6, golpearlo y darle puntapiés.

García y Torne fueron sancionados con 30 días en los calabozos por no apurar el paso. Cuando volvieron después de ese período, era notable su gran deterioro físico. Estaban tan delgados que les costaba mantener el equilibrio. Conforme al médico de la Unidad, Torne había sufrido una descalcificación producto del frío extremo pasado en el calabozo.- Ambos detenidos relataron que, durante la sanción, habían sido diariamente golpeados por parte del personal de la requisa. Por más de una semana se los había privado de cualquier tipo de alimento y se los torturaba llevándoles fuentes de comida para que las tiraran por el inodoro sin poder probar bocado. Si llegaban a hacerlo, los golpeaban entre cinco o más personas. Durante las noches, se los desnudaba y se les arrojaban baldes de agua fría. Tenían que permanecer toda la noche en la celda con más de tres centímetros de agua.- Otros compañeros, Torres Molina y Ledesma, fueron retirados del penal para ser torturados en dependencias militares. Al regresar, a Ledesma se le notaba claramente que había sido golpeado en la cara, y tenía un gran parche sobre uno de sus ojos.- Maruco presentó un escrito de denuncia ante el juez Garzonio, pero no obtuvo respuesta. Fue puesto en libertad el 05 de agosto de 1981.- CASO 10 René Carlos RONCEDO: estuvo detenido en la U6 el 23 de mayo de 1975 y el 12 de junio de 1979, cunado fue trasladado a la U9 de La Plata. Fue conducido a la U6 desde Resistencia y, en el trayecto, estuvo vendado y esposado, y fue objeto de golpes.- Al ingresar a la U6 seguía vendado y esposado, y volvieron a golpearlo los

guardias del lugar.- Entre marzo y mayo de 1976 estuvo completamente aislado, sin recibir correspondencia alguna y sin poder hablar con otros detenidos, a menos que estuviera un guardia presente. Posteriormente, le permitieron recibir correspondencia, pero el régimen penal se volvió particularmente represivo desde 1977. Cambiaban a los detenidos de pabellón constantemente. Mientras estuvo en el pabellón 7, había días que no lo dejaban salir de la celda bajo ningún concepto. Roncedo sufría una terrible presión psicológica al no saber qué iba a ocurrirle.- El 15 de agosto de 1977, se presentó a su celda el suboficial Tomaso, le ordenó que pusiera las manos tras la espalda, y comenzó a golpearlo. Luego, le ordenó hacer flexiones. Al negarse Roncedo, Tomaso lo llevó al baño y lo obligó a ducharse mientras lo golpeaba y le preguntaba si sabía que era el aniversario de Trelew y le recriminaba que un amigo suyo hubiera sido muerto en esa ocasión.- En mayo de 1979, Roncedo fue internado en la enfermería con un cuadro depresivo originado por la presión psicológica que diariamente vivenciaba en la U6. Tuvo un intento de suicidio y poco tiempo después lo trasladaron a La Plata.- CASO 11 Luis Arturo LEA PLACE: estuvo detenido en la U6 de Rawson desde el 14 de diciembre de 1974 hasta octubre de 1983, cuando fue trasladado a la Unidad 1 de Capital Federal. La represión en el penal de Rawson se agudizó desde 1977.- En febrero de ese año, mientras se encontraba durmiendo en su celda, el Jefe de Seguridad Casas y otras personas ingresaron en su celda alrededor de las 2 de la madrugada y le colocaron un algodón con una sustancia símil cloroformo con la que intentaron dormirlo. Lea Place se asustó y trató de defenderse, ante lo que Casas y los demás comenzaron a darle puñetazos y patadas mientras lo arrastraban por las escaleras que conducían hacia los calabozos de castigo. Lea Place se golpeó la espalda, la cadera y la cabeza con los escalones.- Una vez en el pasillo que conducía a los calabozos, los guardias del SPF se colocaron en dos hileras e hicieron que pasara por el medio mientras lo golpeaban con gomas y patadas. Allí advirtió que también estaban en su misma situación detenidos de otros pabellones, como De Benedetti, Sienkiwich y Mejanovsky. De Benedetti se

había desmayado a causa de los golpes.- En los calabozos, Lea Place fue mantenido desnudo desde las 20:00 hs hasta las 08:30 hs. de cada día. Mientras, le arrojaban baldes de agua fría. Por la mañana, la ropa que le entregaban para ponerse también había sido previamente empapada. Los que más se ensañaba con ese tipo de torturas era “el ciego” Arce. También “el chino” Roldán, “Tito” Saavedra, Recio, Ibarra, Codesal, Casas, Barrios, “Pájaro Loco” Casanoba, un tal “Boggie el Aceitoso” y, en particular, el Jefe de una guardia, que no tenía que ver con la requisa: “el búho” González. González incluso le sacaba la ropa antes del horario preestablecido para ello.- Durante los días de sanción, estos guardias de la requisa –bajo las órdenes de Codesal– y otros, lo golpeaban permanentemente. El alimento diario consistía en “un dedo” de mate cocido y media cuchara de arroz. Por días enteros lo privaron del agua. A veces, según como el Jefe del Servicio Médico Saleg considerara que “iba aguantando”, le daban un poco más o menos de comida.- Durante todos esos días, Lea Place vivió un estado de ansiedad constante, por la desesperación del frío y la necesidad de comida. Llegó a tener alucinaciones: veía mantas en el piso, o a un compañero ofreciéndole mate, o algo de comida. A la noche se había imposible dormir. Al principio, trataba de hacer actividad física para entrar en calor, pero al tercer día ya estaba demasiado débil para eso.- En muchas ocasiones, Arce le impedía salir al baño, y tenía que evacuar sus necesidades en la celda. El residuo debía ser limpiado con sus propias manos.- Codesal también se ensañaba particularmente en aumentar los castigos y las privaciones; en especial, las duchas de agua fría.- Al término de la sanción –de 46 días, con breves intervalos en la enfermería cuando la resistencia llegaba al límite– Lea Place había bajado 20 kilos. De hecho, Casas le informó que se le levantaba la sanción porque el cuerpo médico había determinado que no podía seguir resistiendo la tortura.- En otra ocasión, Lea Place fue llevado a “los chanchos” por 30 días. Antes de la sanción, le dijeron que el propósito de las autoridades era que perdiera 10 años de vida. Durante ese período, veía como el “ciego” Arce obligaba a Chocobar a masturbarse y a tirarse en el piso y realizar

movimientos propios de una relación sexual, mientras Arce y otros miembros de la requisa se reían.- Durante los períodos de detención en los que no estaba castigado, el régimen era de constante tortura psicológica, a través de una serie de órdenes y contraórdenes, según la guardia que, en caso de incumplimiento, acarreaban sanciones. No se podía leer, no se podían escribir cartas, excepto una semanal, se prohibían los actos de solidaridad entre los compañeros, no se podía levantar el interno de la cama sin tomar, al mismo tiempo, la basinilla para ir al baño (única justificación para levantarse de la cama mientras permanecía encerrado en la celda por períodos prolongados).- En octubre de 1979, Guerra fue trasladado del pabellón 4 al pabellón 1, en un estado psíquico deplorable. Le comentó a Lea Place que la dirección del penal y, en general, sus máximas autoridades, lo presionaban para que colaborara con ellos.- El 12 de ese mes, a la madrugada, alrededor de las 03:00 am, escuchó fuertes golpes en la pared de su celda y unos ruidos, como de ahogo, provenientes de la celda contigua. Preocupado, llamó a la guardia, pero ésta no se hizo presente. Recién cuando se hizo el recuento regular de la noche, tiempo más tarde, se descubrió que Guerra se había suicidado. A la mañana siguiente, el juez Garzonio le tomó declaración oral. Más tarde, cuando Lea Place y otros compañeros quisieron ampliar lo antes dicho, no fueron citados nuevamente.- CASO 12 Eduardo Adrián MENAJOVSKY: fue detenido en enero de 1974, en la salida de la ciudad de Tapalque, provincia de Buenos Aires. Lo llevaron a la comisaría de esa localidad y, después de aproximadamente 24 horas, lo recogió la Coordinación Federal y lo llevó a la dependencia de Policiales en la Capital Federal. Durante tres días estuvo incomunicado, con las manos atadas. Luego le tomaron declaración y quedó a disposición del Juez Federal de Azul. Estaba acusado de ser partícipe del copamiento del ERP a la unidad militar de Azul.- El 12/12/1974 fue trasladado a la U6 de Rawson, donde hacia fines de 1977 comenzó a recrudecerse el régimen carcelario. El período de recrudecimiento duró hasta 1980.- Se instauró un sistema de normas y sanciones que le prohibían a Menajovsky toda actividad física, el

compartir elementos propios con sus compañeros, el entrar en la celda de otro, el reunirse a conversar con más de un compañero. Se los sancionaba por conductas insignificantes como mirar por la ventana o tomar indebidamente la sopa.- Las sanciones podían ser de treinta días en “los chanchos”, con especial régimen de torturas, y las sanciones de entre 10 o 20 días, de las que a veces había una por día y por pabellón. En esos casos, podía llevarse al detenido a “los chanchos”, o dejarlo encerrado en su propia celda, de la que se removían todos los muebles. Una de las personas que más se ensañaba en este tipo de sanciones era un oficial de apellido “Álvarez”, a quien apodaban “Boggie el Aceitoso”.- Era común que Steding se burlara de los detenidos diciéndoles que iban a salir “medio hombres” del penal, o “de acá a la locura, no paramos”. Steding también lo interrogaba sobre cuestiones ideológicas. También lo interrogaron, sobre temas similares, personas del ejército. Mientras le hacían las preguntas, Menajovsky permanecía con los ojos vendados.- Mientras estaba detenido, se encontraba constantemente angustiado y tenso ante el temor de cometer cualquier infracción y ser sancionado.- En febrero de 1977 lo sancionaron con 30 días en “los chanchos”. Por la noche, entró a su cuarto un grupo de guardias armados, encabezado por Casas, e integrado por un enfermero y personal de la requisa. Le taparon la cara con un trapo que tenía un líquido símil cloroformo y lo llevaron al calabozo de castigo. Vio que también habían llevado a “los chanchos” a De Benedetti y Lea Place. Por la manera en que lo sacaron de la habitación, Menajovsky pensó que iban a matarlo.- En los calabozos, Menajovsky fue mantenido desnudo desde las 20:00 hs hasta las 08:30 hs. de cada día. Mientras, le arrojaban baldes de agua fría. Los que más se ensañaba con ese tipo de torturas era “el ciego” Arce. También “el chino” Roldán, “Tito” Saavedra, Recio, Ibarra, Codesal, Casas, Barrios, “Pájaro Loco” Casanovas, un tal “Boggie el Aceitoso” y, en particular, el Jefe de una guardia, que no tenía que ver con la requisa: “el búho” González. González incluso le sacaba la ropa antes del horario preestablecido para ello.- Durante los días de sanción, estos guardias de la

requisa –bajo las órdenes de Codesal– y otros, lo golpeaban permanentemente. El alimento diario consistía en “un dedo” de mate cocido y media cuchara de arroz. Por días enteros lo privaron del agua. A veces, según como el Jefe del Servicio Médico Saleg considerara que “iba aguantando”, le daban un poco más o menos de comida. Por las noches, Menajovsky deliraba o soñaba con comida.- En muchas ocasiones, Arce le impedía salir al baño, y tenía que evacuar sus necesidades en la celda. El residuo debía ser limpiado con sus propias manos. Codesal también se ensañaba particularmente en aumentar los castigos y las privaciones; en especial, las duchas de agua fría.- Menajovsky fue puesto en libertad el 24 de junio de 1982.- CASO 13 Eduardo Adrián SAMOJEDNY: estuvo alojado en la U6 desde el 14 de diciembre de 1974 hasta el 11 de octubre de 1983. Durante su detención fue víctima de malos tratos, vejaciones y torturas psicológicas consistentes en gritos, golpes de puño en diferentes partes del cuerpo, manoseos, gritos y sanciones constantes.- Fue golpeado no menos de 50 veces por Epifanio Ibarra, entre 1977 y 1978. Ibarra también participó de las sanciones que se le aplicaron a Samojedny en “los chanchos” el 13 de febrero de 1977 y el 19 de abril del mismo año. En estas ocasiones, Ibarra y otros guardias, lo mantuvieron permanentemente desnudo, le tiraron baldes de agua fría sobre el cuerpo en plena noche, lo privaron de alimentos y le dieron golpes de puño y puntapiés. En este tiempo perdió 22 kilos de peso. Ante las torturas, solicitó ayuda médica al Dr. Rhys y al Dr. Barck, quienes se la negaron.- Mientras estaba en los pabellones, entre agosto de 1976 y julio de 1977, era común que Oscar Nievas, Rafael Ruiz Díaz, el “Ciego” Arce, Sosa, Pereyra y “Granulín” entraran a su celda junto con personal de la requisa y lo castigaran físicamente con golpes de puño, puntapiés y baldazos de agua fría.- Hasta 1979, la alimentación era muy escasa. Samojedny sufrió mucho ver las torturas y el deterioro físico de otros internos.- CASO 14 Víctor Enrique TOMASELLI: El 18 de noviembre de 1975, personal de la policía provincial, vestido de civil, secuestró a Víctor Enrique Tomaselli de su hogar, sito en la calle Soberanía Nacional, de la ciudad de Trelew. Junto a él se

llevaron a su esposa Diana Piza o Pissa, su suegro, Pablo Alfredo Piza o Pissa y su padre.- Lo llevaron a la Comisaría de Trelew, donde fue encerrado en un calabozo y, a la mañana siguiente, lo condujeron a la delegación de la policía federal de Rawson, donde el oficial Juan Carlos Azcui y otros lo golpearon; le hicieron “submarino seco” con una bolsa de plástico, mientras le controlaban el pulso con un estetoscopio; y lo amenazaron con violar a su mujer si no hablaba. Lo interrogaban acerca de las actividades políticas en Trelew. A la noche llevaron detenido allí a Tito Barone con quien, posteriormente, lo trasladaron a la U6 el 03 de octubre de 1975. Lo alojaron en el pabellón 6.- Después del golpe de Estado –y hasta aproximadamente diciembre de 1979– se instauró un régimen por el que se le prohibía escuchar la radio; leer diarios, libros o revistas; lo obligaban a estar 16 horas encerrado en una celda de dos, por uno setenta por dos, con los vidrios pintados de gris; 12 de esas horas estaba a oscuras. También debía comer ahí dentro. Estaba prohibido hacer gimnasia; no se podía fumar; no se podía compartir el mate, ni el cigarrillo, ni dar fuego a otro compañero. Tampoco tenía con qué escribir, excepto una vez por semana, en la que se le daba una hoja y una birome para escribir una carta de una carilla, que además era censurada. Asimismo, el régimen estaba lleno de órdenes y contraórdenes según la guardia, todo lo cual sumía a Tomaselli en un estado constante de temor y confusión, puesto que cada incumplimiento a una orden, e incluso el humor de cada guardia, acarreaba una sanción.- Los encargados de mantener esta situación eran el Adjuntor Principal Steding, Jefe de Requisa; los suboficiales Tomaso y Sosa, y los ayudantes Chamorro, Ojeda y Molina.- Durante el tiempo que duró su detención, Tomaselli fue sancionado muchas veces (un total de 130 días de sanción). La mayor parte de ellas, debió cumplir el castigo en “los chanchos”, en celdas individuales de dos metros por uno, por dos metros cincuenta, casi completamente a oscuras y sin ventilación. En todos los casos fue objeto de golpes, fundamentalmente de puño. 60 % de los días los pasó sin colchón ni mantas; sólo con el uniforme de verano.- Durante diez días completos estuvo privado de todo alimento, a excepción de la

cantidad de agua que pudiera tomar alguna vez cuando lo sacaban al baño una vez por día. El corto lapso en que lo hacían, debía dividirlo entre orinar, defecar y tomar algo de agua. Durante 30 días tuvo alimentación restringida: un centímetro de leche al desayuno, dos cucharadas de guiso al mediodía, un centímetro de mate cocido a la tarde y, por la noche, una cucharada de la comida que fuera. En muchos casos, no podía comer nada del alimento que le proveían porque éste estaba salivado u orinado por el personal de la requisa. Llegó a pesar 55 kilos durante ese período.- En el mes de junio de 1976, Steding, entre otros, sacó del pabellón 6, donde él estaba, a Jorge Dimitrio y Alberto Ledesma. Los entregó encapuchados y atados con alambre a personal del ejército, que los devolvieron a los quince días. Ambos estaban “irreconocibles” y Dimitrio vomitaba sangre. Según lo que los mismos detenidos le contaron a Tomaselli, estuvieron detenidos en un lugar cercano a Comodoro Rivadavia. En el mismo lugar habrían estado Solari Yrigoyen y el doctor Amaya.- Después de mediados de 1976, comenzó a funcionar un “pelotón fantasma”, integrado por Steding, Tomaso, Ojeda, Sosa, Molina y Chamorro, entre otros. El “pelotón fantasma” sacaba a los detenidos de sus celdas después de las diez de la noche y los llevaba a los baños, donde les pegaba hasta desmayarlos. Entre los detenidos en el Pabellón 6 fue especialmente víctima del “pelotón fantasma” Luís Eduardo Fraganillo. Luego, el propio Tomaselli.- En junio de 1977, sin mediar motivo alguno, fue encerrado en una celda individual durante 28 días, durante los cuales día por medio lo sacaban al recreo con los compañeros de pabellón, y los desnudaban, golpeaban e insultaban. Durante esos 28 días, fue sacado dos veces a bañarse con agua helada y con las ventanas abiertas en pleno invierno. Lo obligaron a permanecer tanto tiempo debajo del agua que llegó a desvanecerse por el frío.- Constantemente, personal del V Cuerpo del Ejército concurría a la Unidad a interrogar a los detenidos. A Tomaselli le preguntaron sobre temas políticos e ideológicos, y sobre su opinión sobre el proceso.- Tomaselli y otros detenidos presentaron un recurso de amparo ante el juez federal Garzonio, de Rawson, pero

fue denegado.- Tomaselli fue puesto en libertad el 25 de agosto de 1981.- CASO 15 Alberto José PICCININI: estuvo detenido en la U6 de Rawson entre el 22 de abril de 1975 y el 7 de febrero de 1980, cuando fue trasladado a la U1 de Capital Federal.- A partir del 24 de marzo de 1976 comenzó a sentir un endurecimiento en el régimen del penal. Lo golpeaban y lo pateaban constantemente; lo obligaban a quitarse la ropa; lo privaban de alimentos, a la vez que le mostraban platos de comida humeantes; lo mojaban con agua fría en temperaturas invernales; no le daban frazadas ni colchas para dormir. Los médicos no asistían sus necesidades y, muchas veces, estando en los calabozos de castigo, eran los médicos quienes controlaban sus límites de resistencia para que el resto del personal evaluara si continuar o no con la tortura. Entre quienes torturaban a los detenidos de esta manera estaba el Director del Servicio Médico, al que los detenidos conocían con el nombre de Dr. Menguele, Steding y Tomaso.- Hacia fines de 1976, fue sacado de su pabellón con otros compañeros. Hacía poco de los sucesos de Margarita Belén y Piccinini estaba aterrorizado de que lo llevaran a un “traslado” y lo mataran. En esa oportunidad, lo llevaron encadenado junto a los otros hasta la oficina de requisa y lo hicieron permanecer allí parado contra la pared durante algunas horas; ocasionalmente, algún guardia pasaba y le daba puñetazos a quien se moviera. Posteriormente, lo hicieron pasar a una oficina donde lo interrogaron entre 30 y 40 minutos. Durante las preguntas no lo golpearon, pero sí antes de entrar y después de salir de la habitación. A continuación, lo vendaron, lo esposaron y lo condujeron a “los chanchos”. Estaba aterrorizado por no saber qué iba a ser de él. Después de algún tiempo, volvieron a llevarlo a su pabellón.- El régimen de castigos en los calabozos comenzó a agudizarse a partir de febrero de 1977. Ante los reclamos de los detenidos por el cese del maltrato, Piccinini y todos los internos fueron sancionados con 30 días de encierro en las celdas del pabellón, durante el cual se les daba la comida y se les permitía ir al baño sólo una vez por día. A la vez, los compañeros Lea Place, Mejanovsky, Sienkiewicz, Carrara y De Benedetti fueron castigados con 30 días en los chanchos. Piccinini

se sintió seriamente impresionado, atemorizado y deprimido cuando vio el estado en el que regresaron estos compañeros de las celdas de castigo. Su estado era deplorable, habían perdido muchísimos kilos y estaban muy castigados.- Estuvieron implicados en esta clase de castigo los oficiales Steding y Govi; el sargento Tomaso, el cabo Saavedra, el suboficial González, el celador Barrios (a) Landricina y otro celador conocido como “el nazi”. También, Codesal, “el ciego” Ramón Arce (quien les cortaba el pelo a los detenidos con las máquinas que menos cortaban y que más tironeaban el pelo, y luego les preguntaba con sorna si les dolía), Juan Ubaldo Roldán (a) “el chino”, otro celador a quien llamaban “Granulín”, porque tenía la cara cubierta de erupciones y respondía al nombre de Dambra. También, otro celador apodado “Cachabacha”, y que respondía al nombre de Jorge Bernardo Vicente; y un celador que respondía al apodo de “Dippie”.- Piccinini también se sentía torturado psíquicamente por el régimen que, también desde mediados de 1976, comenzó a vivirse en los pabellones: un sinnúmero de normas a cumplir para las que había órdenes y contraórdenes y que acarreaban sanciones constantes. Estas normas podían vincularse con la manera de tender las camas, la prohibición de solidaridad con los compañeros, y la censura de la carta semanal que le permitía escribir. Asimismo, se le retenía la correspondencia que le mandaba su familia.- Durante la detención en los pabellones la comida no sólo era escasa sino que también era de mala calidad, baja en proteínas y abundante en hidratos de carbono. El stress vivido y la mala alimentación llevaron a Piccinini a desarrollar gastritis. El servicio médico no lo atendió por esta dolencia. De hecho, ante una visita de la Cruz Roja y la denuncia de Piccinini sobre la gastritis, Saleg lo hizo encerrar en la enfermería, pero sin tratamiento médico. Ante el reclamo de Piccinini de que lo estaban castigando por reclamar por su enfermedad, volvieron a trasladarlo al pabellón y siguió sin tratamiento para su dolencia.- Él y otros detenidos hicieron presentaciones ante el juez Garzonio que les fueron denegadas.- <u>CASO 16 Juan Carlos DURDOS:</u> estuvo alojado en la Unidad 6 desde el 10 de enero de 1975 hasta el 21 de

septiembre de 1983, año en que fue liberado.- Durante su permanencia en el penal de Rawson, vivía un constante estado de tensión psíquica y ansiedad, por el temor a sufrir castigos y por el frío que sufría. También, pensaba todo el tiempo en la comida, ya que llevaban fuentes llenas a la mesa de la que ellos sólo podían servirse una cucharada, o diez fideos o un cuarto de mate cocido. Steding era particularmente riguroso con el control de la comida de Durdos.- Cuando era llevado a “los chanchos” quedaba a la merced de la voluntad de los carceleros de turno. Entre ellos estaban Tomaso y Saavedra, quienes lo despojaban de su ropa y de cualquier elemento de abrigo. Estaba aterrorizado de que le pegaran, porque sabía que a otros compañeros que estaban en esa situación los castigaban cruelmente. Perdió aproximadamente 10 kilos, lo que hasta el presente le trajo como secuelas problemas de circulación e inflamación de piernas. Epifanio Ibarra daba empellones y golpes a los detenidos cuando salían a los pasillos y los obligaba a estar con la cabeza gacha y decir “señor celador”, aunque a él no lo castigó.- También durante la vida diaria del pabellón, Durdos era golpeado por el personal del servicio penitenciario. Lo obligaban a pararse con las manos detrás de la espalda y lo golpeaban entre varios. También aprovechaban para pegarle cuando tenía que ir al baño, por lo que había veces que estaba diez días sin ir por temor a los castigos. Al salir a los pasillos, los guardias lo obligaban a hacer salto en rana o pegarle a otro compañero.- “El ciego” lo golpeaba con bastones cuando estaba limpiando el pabellón. También le cortaba el pelo con máquinas desafiladas que le tironeaban el cabello y le preguntaba socarronamente “¿te tira?”. Rafael Ruiz López lo castigó dos o tres veces encerrándolo en su celda. Roberto Abraham Sosa no lo sometía directamente a castigos, pero sí les daba órdenes a los otros guardias para que lo maltrataran o lo golpearan.- Durante las sanciones, en “los chanchos”, o adentro del pabellón, se le impedía ver a sus familiares e incluso escribirles.- Vio realmente deteriorado psíquicamente a Guerra, quien luego se suicidó: tenía una actitud de total sumisión, le temblaban las manos, hablaba con la cabeza gacha, lloraba. Escuchó por otros internos que

a Guerra lo habían obligado a delatar a compañeros ante el personal jerárquico de la U6 y se suicidó porque no soportaba haber colaborado.- CASO 17 Roberto BARDACH: estuvo detenido en la U6 desde el 23 de mayo de 1975 hasta el 24 de junio de 1982.- Entre mediados de 1976 y 1978 fue objeto de constantes malos tratos cuando era trasladado de un pabellón a otro. Cuando estaba en el calabozo de castigo, permanecía desnudo o con uniforme de verano, y le tiraban baldazos de agua fría. También era constantemente golpeado por Epifanio Ibarra, Pereyra y Steding.- Asimismo, cuando estaba en los pabellones, Nieva lo amenazaba constantemente con llevarlo a la celda de castigo y todo el tiempo le daba órdenes de tratarlo deferentemente, de llevarlo sentado en una silla de un lado a otro del pabellón. El “ciego” Arce lo golpeaba siempre que salía a los pasillos.- José Casanoba, (a) “Pájaro Loco”, entregaba la correspondencia y muchas veces le dijo que tenía cartas, pero no se las entregó.- Rafael Ruiz Díaz, apodado “el burro”, tenía la costumbre de sancionar arbitrariamente y no comunicaba las sanciones por escrito; eran siempre arbitrarias e ilegítimas.- En una época en la que no había agua caliente en el pabellón 3, donde estaba Bardach, José Roberto Chaparro, apodado “chingolo” lo obligaba a los detenidos a salir desnudos de su celda, correr por el pasillo hasta la ducha, bañarse con agua helada y volver corriendo a la celda. A los pocos días se inundó el pabellón, y Chaparro obligaba a todos los internos del pabellón a ir desnudos a destapar el baño.- Tres o cuatro veces en las que Bardach y otros internos eran maltratados, estaban presentes los oficiales Steding, Govi y Recio.- CASO 18 Raúl Luis COPELLO: estuvo detenido en la U6 de Rawson entre el 13 de enero de 1976 y el 1º de junio de 1981.- Durante su detención sufrió castigos en los pabellones en los que estuvo alojado y en “los chanchos”, calabozos destinados específicamente a tal fin. Una de las personas que lo castigaron se apellida Sosa (a) “el chino”. También el suboficial Tomaso, acompañado del oficial Steding, que era Subadjuntor Principal, y el Suboficial Mayor González, Jefe de turno en 1977. En particular, González, entre el 6 y el 8 de mayo de 1977, después de las 22 hs, en compañía de otro agente, le quitó la

ropa a él y a Torne en “los chanchos” y les mojó el cuerpo y la celda.- Oscar Nievas y Rafael Ruiz Díaz lo hostigaban a él y a otros detenidos a través de sanciones arbitrarias por faltas insignificantes. Epifanio Ibarra abusaba verbalmente de él llamándolo “boludo” e “hijo de puta”, y le golpeaba la puerta de la celda por las noches para mantenerlo constantemente en estado de alerta.- En una oportunidad, Steding lo amenazó con que iría a parar al calabozo de castigo por su ideología peronista. La sanción se cumplió y Copello estuvo alojado en “los chanchos” durante 30 días. El único alimento que tenía por día era una cucharada de arroz y una pequeña medida de mate cocido. También una sola vez al día lo llevaban al baño para evacuar sus necesidades, no podía bañarse y durante 22 horas era desnudado, sometido a golpizas y recibía un balde de agua fría en el cuerpo, pese a que la temperatura ambiente era de varios grados bajo cero. Dentro de la celda, durante todas las noches, estaba completamente desnudo, sin mantas ni colchón. A la mañana, se le entregaba ropa de verano. Una de las personas que le dispensaba este tratamiento era Cipriano González.- Quien supervisaba el estado de los prisioneros en los calabozos de castigo era el Dr. Saleg, Jefe del Servicio Médico del Penal. Éste determinaba el momento en el que los detenidos no soportaban más las condiciones de detención y los trasladaba a enfermería, donde les aplicaba suero endovenoso por dos o tres días, y luego los hacía volver a las mismas condiciones de encierro.- Después de salir de los calabozos de castigo, Copello estuvo mucho tiempo sin poder moverse por sus propios medios. Steding se vanagloriaba que los treinta días de calabozo en las condiciones descriptas le habían quitado cinco años de vida en el futuro. Estuvo alojado en “los chanchos” junto con Podio y Torne.- <u>CASO 19 Oscar José MEILÁN:</u> ingresó a la U6 de Rawson el 22 de agosto de 1977. Estuvo detenido en Rawson hasta el 11 de mayo de 1979.- Durante el trayecto en avión hacia la U6, fue esposado, vendado y golpeado por agentes del SPF. Al ingresar a la unidad, fue objeto de tormentos y vejaciones durante todo un día: el personal de la Unidad 6 lo golpeó con patadas y puñetazos, con la rodilla, le chocaron la cabeza contra

la pared, le profirieron insultos variados y lo amenazaron permanentemente. Después de este tratamiento, lo llevaron a una celda en un pabellón, pero en la que lo tuvieron aislado y encerrado durante los primeros veinte días. Sólo lo sacaban de allí muy de vez en cuando, para bañarlo con agua fría y pegarle con una toalla mojada. Una de las personas que lo golpeaba más brutalmente era Tomaso. Otros de los individuos que le infligían los castigos eran “Pájaro Loco”, “el Nazi”, “Piñón Fijo”.- Meilán también fue torturado psicológicamente mediante aislamiento, prohibición de lectura y de correspondencia, largo tiempo sin visitas de familiares y comida precaria.- Hacia la época del mundial de 1978, Meilán fue encerrado en una celda oscura de dos metros por un metro durante diez días. Le daban un colchón y una frazada a la noche, en pleno invierno, y durante el día la celda quedaba completamente vacía. No podía salir a hacer sus necesidades fisiológicas (para ello le habían provisto de una lata), y a ratos los guardias abrían la mirilla y lo obligaban a permanecer parado durante horas. Durante esos días contrajo una gripe y pidió asistencia médica. Nunca fue atendido. En una oportunidad, se asomó por la mirilla una persona que dijo ser médico y le preguntó que le pasaba, sin revisarlo. Tiempo más tarde, lo trasladaron al pabellón 7 como “rehén”, con amenaza de muerte si ocurría algún disturbio político en el exterior.- En general, Meilán nunca recibió más atención médica que una pregunta sobre qué le pasaba y, ocasionalmente, una pastilla, de la que nunca sabía para qué servía.- CASO 20 Carlos Alberto SANHUEZA PETRARCA: estuvo detenido en la U6 de Rawson entre el 03 de abril de 1979 y el 9 de junio del mismo año, cuando fue trasladado a la U9 de La Plata. Llegó y fue trasladado del penal con los ojos vendados, las manos esposadas, y constantemente amenazado. Al llegar a la U6, estuvo incomunicado durante seis días en “los chanchos”.- Durante su permanencia en los pabellones, se lo aisló de sus familiares, se le dificultó el acceso a las autoridades judiciales, y fue dos veces sancionado por motivos insignificantes, y aislado en una celda de castigo. Sólo podía tener el uniforme de verano (pese a que era pleno invierno), carecía del suficiente oxígeno, no le

permitían recreos ni material de distracción. En una oportunidad fue sometido a esta clase de sanción durante 15 días; en otra, durante veinte.- Un detenido de apellido Vivanco perdió la razón a causa de las condiciones de detención a las que se lo sometía y acabó por suicidarse.- CASO 21 Jorge Armando DEMITRIO: ingresó a la Unidad 6 de Rawson el 6 de febrero de 1976. Allí fue recibido por Ramón Aníbal Rodríguez y otros agentes de la guardia de requisa, quienes le propinaron repetidas veces golpes de puño en el estómago, por lo que Demetrio inició sumario interno.- En junio de 1976, Steding lo sacó del penal encapuchado y con las manos atadas con alambre, junto con Ledesma, que era su compañero en el pabellón 6, y lo entregó a personal del ejército. Este personal lo mantuvo detenido en un lugar cercano a Comodoro Rivadavia. Allí fue muy torturado, y cuando regresó, su estado físico era lamentable y vomitaba sangre.- Fue trasladado a la Unidad Penal de La Plata el 19 de mayo de 1981.- CASO 22 Luis Demetrio MARTÍNEZ: fue trasladado a la U6 de Rawson el 23 de mayo de 1975, desde la Unidad 7 – Prisión Regional del Norte–. En el trayecto fue golpeado e insultado.- Mientras estuvo detenido en el penal de Rawson, los guardias lo golpearon, lo patearon y le dieron puntapiés cada vez que salía al recreo, durante las requisas y en los calabozos de castigo.- Permaneció detenido allí hasta el 5 de agosto de 1981.- CASO 23 Domingo Segundo VARGAS SOSA: estuvo detenido en la Unidad 6 de Rawson entre el 26 de noviembre de 1975 y 3 de septiembre de 1982.- Durante 15 días fue encerrado en una celda y despojado de sus ropas durante el día. Durante la noche, le entregaban dos prendas, pero debía dormir sin colchón, y sobre una madera en el piso. Luego de esto, Vargas Sosa le envío una nota al director del penal relatándole lo sucedido.- Una noche después de terminado el mundial de fútbol del año 1978, cuando se encontraba en el pabellón 5 del Penal, Jorge Alberto Tomaso lo golpeó porque no había cumplido la orden de estar parado con las manos atrás y en la formación de carácter militar que se les obligada a practicar a los internos.- Mientras estuvo detenido en la Unidad 6 de Rawson, Vargas Sosa le envió un recurso de amparo al Juez Garzonio donde

relató las condiciones de detención, los tormentos y los golpes sufridos dentro del penal.- Quienes llevaban a cabo las vejaciones eran Ramón Miguel Govi, Jorge Alberto Tomaso, Oscar Chamorro y los oficiales que estaban bajo las órdenes de dichos agentes. Todos usaban seudónimos, pero Vargas Sosa llegó a conocer sus nombres porque, cuando firmaba algún parte – aunque generalmente le tapaban el nombre de los oficiales para que no lo pudiera leer –, pudo alcanzar a ver el nombre de los oficiales.- Mientras estuvo detenido puedo ver en la U-6 al Dr. Amaya, a Cesar Vivar, a Alberto Maruco, a Raúl Copello, a Santiago Parada, a Patricio Torne, a un señor de apellido Menajovsky y a Solari Yrigoyen.- CASO 24 Jorge José QUINTAS: estuvo detenido en la U6 desde abril del año 1979 hasta marzo de 1983.- Apenas había llegado al penal, se lo castigó con encierro, privación de visitas y recreos, y traslado al trote hacia los baños, siendo a la vez insultado y amenazado. Sus familiares hicieron presentaciones ante el juez Garzonio, que no fueron atendidas.- CASO 25 Ramón Edgardo PONCE: fue trasladado primeramente desde el penal de Villa Urquiza –Provincia de Tucumán- hacia Chaco. Fue duramente golpeado al salir del penal y, durante el viaje, le vendaron los ojos y fue esposado en la espalda. Al salir del penal del Chaco fue nuevamente golpeado.- El 23 de mayo de 1975 fue trasladado del penal de Chaco a la Unidad Penitenciaria 6 de Rawson.- Mientras estuvo detenido en el la U-6, fue enviado cuatro o cinco veces a los calabozos de castigo denominados “chanchos”. Estando allí sufrió insultos y golpes y fue objeto de juegos por parte del personal del penal. Uno de eso juegos consistía en que un guardia cárcel le daba un orden y otro agente decía una orden en sentido contrario y era castigado al cumplir cualquiera de las ordenes. El castigo consistía en que no lo dejaban ir al baño en los turnos correspondientes o lo dejaban sin comida.- A los detenidos no les dejaban compartir sus efectos personales como ser el mate. En todo el tiempo que estuvo detenido – 5 años y nueve meses en total – solo pudo ver a su esposa dieciocho horas.- Fue visitado por el Juez Federal ante el que tramitaba su causa –el Dr. Manlio T. Martínez (h)– en una sola oportunidad, y el magistrado rechazó

todos los recursos de amparos que él interpuso.- En una oportunidad, Ponce, Jorge Álvaro y Ledesma - dos compañeros con quienes estaba alojado en el pabellón 4--, fueron amenazados para que se responsabilizaran del suicidio de un interno llamado Edgardo Guerra.- Ponce estuvo detenido en la Unidad 6 hasta el 24 de enero de 1981.- CASO 26 Jorge Enrique TAIANA: el 3 de abril de 1979 fue trasladado desde el penal de Sierra Chica hacia la Unidad 6 de Rawson. Durante el traslado fue objeto de malos tratos: le vendaron los ojos, fue encadenado y se le negaron agua y alimentos por más de quince horas. Al ingresar al penal un agente penitenciario – a quien Taiana no pudo identificar, ya que lo obligaba a permanecer con la cabeza gacha– le dijo que estaba en Rawson y le dio dos trompadas en el estómago.- Mientras estuvo detenido en el penal, fue sometido numerosas veces a insultos, vejaciones y malos tratos. A consecuencia de esto, interpuso un recurso de amparo ante el Juzgado Federal nro 6 de Capital Federal, el que luego fue remitido para conocimiento del Juez Federal de Rawson, el Dr. Garzonio.- Permaneció en la U6 hasta el 3 de noviembre de 1983.- CASO 27 Luis Adolfo PROL: fue trasladado al penal de Rawson aproximadamente en abril de 1979 y estuvo detenido allí hasta diciembre de 1981. Durante su estadía en el lugar fue objeto de torturas, golpes y vejaciones. Sus familiares eran constantemente amenazados. En diversas oportunidades los detenidos enviaban recursos de amparos o hábeas corpus y las autoridades del penal los destruían o impedían la salida de las denuncias.- CASO 28 René Eusebio BUSTOS: el 13 de agosto de 1976 René Eusebio Bustos fue trasladado en un avión desde la base aeronaval de Bahía Blanca, Comandante Espora, hacia la Unidad Penitenciaria 6 de Rawson, donde permaneció detenido hasta el 20 de agosto de 1980. Durante el vuelo, viajó esposado a otra persona, con los ojos vendados y fue sometido a golpes. Al llegar a Rawson lo arrojaron a camión desde donde lo condujeron a la U6. También llevaron allí a sus hermanos.- Durante los primeros diez a quince días estuvo aislado en calabozos denominados “los chanchos”, de donde sólo lo sacaban para someterlo a largas duchas de agua fría.- Mientras permaneció en el

penal fue continuamente sometido a golpes y malos tratos. Era habitual que le dieran puntapiés y puñetazos cuando salía al recreo. Asimismo, permaneció casi dos años sin poder escuchar la radio ni leer. Solo le daban 15 minutos para escribirles cartas a sus familiares.- En una oportunidad lo notificaron de un juicio que se estaba llevando a cabo en Bahía Blanca, en el que se le imputaba la tenencia de arma guerra, pero no lo dejaron ver a ningún abogado y tampoco le comunicaron que tenía derecho a recurrir el fallo.- CASO 29 Roberto FELICETTI: El 3 de julio de 1979 Roberto Felicetti fue trasladado desde la Unidad Penal de Sierra Chica a la Unidad Penal 6 de Rawson. Durante el viaje fue sometido a malos tratos y vejaciones. Dentro del Penal fue sometido a malos tratos y, en los traslados internos, era obligado a caminar con la cabeza gacha y con cadenas en las manos.- Estuvo detenido junto con Luis Lea Place, a quien durante el mes de julio de 1977 se lo obligó a permanecer desnudo en un calabozo de castigo durante un mes y medio, período en el que bajó 20 kilos.- Felicetti estuvo detenido allí hasta el 27 de diciembre de 1982.- CASO 30 Ignacio Alfonso CIBILS: estuvo detenido en la Unidad Penitenciaria de Rawson desde el 11 de noviembre de 1975 hasta el 1 de julio de 1981.- Entre el 9 al 19 de julio de 1976 fue enviado a la celda de castigo sin saber la razón ya que nunca le dejaron leer el motivo que se puso por escrito. Al ser enviado a tal lugar, lo dejaron completamente desnudo y sin comida. También escuchó como otro detenido era golpeado, y vio como Torres Molina y Giardino fueron sometidos a golpes y malos tratos. Torres Molina fue golpeado por Codesal.- CASO 31 Pedro Daniel MAIDANA: fue detenido en junio de 1976 en Cutral-Có, provincia de Neuquén, y puesto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional sin existir causa ni proceso en su contra.- El 9 de septiembre de 1976 fue trasladado desde la U9 de Neuquén a la Unidad Penitenciaria de Rawson, donde permaneció detenido hasta el 31 de enero de 1981. Durante el traslado, fue brutalmente golpeado con bastones de caucho, patadas y golpes de puño. Mientras estuvo alojado en la U6, el personal de guardia y requisa lo sometió a encierros arbitrarios y tormentos psíquicos constantes.- CASO 32

Roberto Daniel REYNA: estuvo detenido en la Unidad Penitenciaria de Rawson desde el 1 de julio 1976 hasta el 3 de diciembre de 1982. Durante los 10 primeros días en el penal fue objeto de golpes de puños y puntapiés; en ocasiones, sólo para diversión de los guardias.- Durante el resto de su permanencia en el penal, los agentes Ramón Miguel Govi, Jorge Osvaldo Steding, José Casanoba, Oscar Nieva, Chaparro, Ruiz Díaz, Barrios, Gallardo, Monzón, Codesal y Jorge Alberto Tomaso lo sometieron a vejaciones, humillaciones y tormentos psíquicos.- A partir de 1977 la Cruz Roja Internacional comenzó a efectuar visitas al Penal, y, el 3 de septiembre de 1982 Roberto Raúl Reyna fue trasladado a la la U9 de la Plata.- CASO 33 Ángel Oscar VILLAVICENCIO: fue trasladado desde el penal de Villa Devoto a la Unidad Penitenciaria de Rawson el 14 junio de 1975. En el viaje hacia la U-6 lo hicieron viajar con los brazos en la nuca y fue objeto de golpes y torturas.- Una vez en el penal de Rawson fue nuevamente sometido a torturas, golpes por el personal de requisa. Varias veces lo enviaron a los calabozos de castigo sin motivo alguno. En varias oportunidades vió como otras personas detenidas eran sometidas a torturas, golpes y vejaciones. Estuvo detenido al mismo tiempo que Solari Yrigoyen y Mario Amaya. Villavicencio realizó denuncias a la Cruz Roja Internacional y envió notas al Juzgado Federal de Tucumán a cargo del Dr. Manilo Martínez. Permaneció detenido en el penal de Rawson hasta principios del año 1983.- CASO 34 Homar Osvaldo Electo VALDERRAMA: ingresó a la Unidad penitenciaria de Rawson el 12 de diciembre de 1974 y permaneció allí hasta el 28 de octubre de 1981. Fue sometido a torturas físicas y psíquicas.- Durante febrero y marzo de 1977, estuvo alojado en los calabozos junto con Santiago Carrara, Luís Lea Place, Carlos Salvador Orellana y Sienkiewickz. Durante todo el mes que permaneció allí, sólo en dos oportunidades lo alimentaron y diariamente lo golpeaban. Por las noche lo desnudaban y le tiraban baldes de agua fría. Su estado físico llegó a ser deplorable. En las ocasiones en las que ya no soportaba la tortura, era llevado a la enfermería, y lo volvían a encerrar una vez que estaba un poco recuperado. Cuando regresó de la sanción

casi no podía mantenerse en pié y pesaba 25 kilos menos.- Compartió cautiverio con Adrián René Menajovsky, Luís Lea Place, Carlos Samojedny, Orlando Luís Calamari y el Dr. Torres Molina.- CASO 35 Jorge Antonio ABEL: fue secuestrado el 15 de diciembre de 1976 en Viedma. Luego fue llevado a la cárcel de Bahía Blanca, donde estuvo detenido alrededor de diez meses. El 22 de agosto de 1977 fue trasladado desde Bahía Blanca hasta la Unidad Penitenciaria 6 de Rawson, en un avión de la fuerza aérea, donde viajó junto a Julio Ruiz, Oscar José Melián (de Carmen de Patagones), Héctor Juan Ayala (de Viedma), Eduardo Mario Chirioni (también de Viedma), Armando Lauretti (de Bahía Blanca), Eduardo Felipe Medina Fresco y Héctor Osvaldo González, entre otros.- Durante el traslado, le vendaron los ojos, lo esposaron a Julio Ruiz y lo hicieron viajar con la cabeza gacha, la mano libre sobre la nuca y estaba atado al piso del avión. Recibió golpes de puño en la cabeza. Al bajar del avión no estaba colocada la escalera, por lo que cayó al suelo junto a la persona a la cual estaba esposado. De allí fue subido a un vehículo cerrado y trasladado al penal de Rawson.- Mientras estuvo detenido en la U-6 fue torturado: lo golpeaban, lo insultaban, carecía de abrigo y de atención médica. Entre los torturadores estaban Jorge Osvaldo Steding, Jorge Alberto Tomaso y los apodados “Pájaro Loco”, “El Cuis” y “Piñón Fijo”. Tomaso le repetía, a él y a otros detenidos, que, librado a su voluntad, los mataría a todos.- Permaneció detenido en Rawson hasta el 24 de diciembre de 1978. Compartió cautiverio con Julio Ruiz, Oscar José Melián, Héctor Juan Ayala, Eduardo Mario Chirioni, Armando Lauretti, Eduardo Felipe Medina Fresco, Héctor Osvaldo González, Mustafa, Vivanco y José María Cuestas. Éste último estaba operado del abdomen y, en la U6 lo obligaban a hacer flexiones.- CASO 36 Norberto Hugo FORESTI: ingresó al Penal de Rawson el 26 de noviembre de 1975 y egresó el 3 de septiembre de 1983. Mientras estuvo detenido en el penal fue sometido a torturas, golpes y vejaciones. Vio como torturaban a Lea Place, Copello Menajovsky, Rojas, Carrara y Estigarribia.- CASO 37 Héctor Raúl BADOZA: fue trasladado del Penal de Sierra Chica a la Unidad penitenciaria de Rawson el 3 de

abril de 1979. En el trayecto fue objeto de golpes y malos tratos. Durante su estadía en el penal fue psíquicamente torturado y sometido a vejaciones morales. Permaneció detenido allí hasta el 19 de mayo de 1981.- CASO 38 Carlos Salvador ORELLANA: ingresó a la Unidad Penal de Rawson el 14 de diciembre de 1974. Hasta junio de 1975 estuvo alojado en el pabellón 3, pero hasta su egreso (el 22 de diciembre de 1983, cuando fue trasladado a la U7, de Resistencia) pasó por diferentes pabellones.- Entre el 19 de febrero hasta el 19 de marzo de 1977 fue enviado a un calabozo de castigo donde debió permanecer desnudo y sin comida. Era golpeado por los guardias, bajo las órdenes de Steding y Allende. Sólo era alimentado con una cucharada de arroz y un poco de mate cocido por día. También una sola vez al día era conducido al baño para evacuar sus necesidades, no podía bañarse, y desde las 22 horas era sometido a golpizas y recibía un balde de agua fría en el cuerpo pese a que la temperatura ambiente era de varios grados bajo cero. Permanecía desnudo, sin mantas ni colchón todas las noches. A la mañana, se le entregaba ropa de verano. Al regresar a los pabellones después de esos treinta días en calabozo de castigo, tenía 25 kilos menos.- Quien supervisaba el estado de los prisioneros en los calabozos de castigo era el Dr. Saleg, Jefe del Servicio Médico del Penal. Éste determinaba el momento en el que los detenidos no soportaban más las condiciones de detención y los trasladaba a enfermería, donde les aplicaba suero endovenoso por dos o tres días, y luego los hacía volver a las mismas condiciones de encierro.- Mientras estuvo en las celdas de castigo denominadas “los chanchos”, el Juez Federal, Dr. Garzonio fue a visitarlo y pudo comprobar en las circunstancias en que se encontraba.- Estuvo detenido junto a Valemberg, Lea Place, Carlos Samojedny, Santiago Carrara y Sienkenewicz.- CASO 39 Marcelino Héctor SOULÉ: fue trasladado desde la U4 de Bahía Blanca hasta la U6 de Rawson el 11 de septiembre de 1976. Compartió viaje junto con Solari Yrigoyen, Amaya y el Dr. Benamo, entre otros detenidos. Todos se encontraban con los ojos vendados.- Una vez en la U6, permaneció en las celdas de castigo denominadas “los chanchos” durante diez días, durante los

cuales fue privado de alimentos, golpeado e insultado permanentemente. Sus compañeros de viaje recibieron el mismo trato. Durante toda su estadía en el penal, sufrió vejaciones y castigos. Una vez, fue golpeado junto con Bustos por tener una manta mal doblada. Recuperó su libertad el 5 de junio de 1979.- CASO Raúl Eduardo 40 ACQUAVIVA: El 3 de abril de 1979 Raúl Eduardo Acquaviva fue trasladado a Trelew junto con otros detenidos en un Hércules, donde fueron vendados y obligados a ir sentados con la cabeza entre las piernas; si alguno alteraba esa posición era reprimido con puñetazos en la cabeza.- Una vez en la Unidad Penitenciaria 6 de Rawson, fue objeto de malos tratos y apremios. La alimentación y la atención médica eran deficientes y se alteraba el régimen de visitas para hostigarlo a él y a su familia. En una oportunidad, el celador Sotelo lo sancionó con cinco días de encierro en su propia celda, por hablar con un compañero.- Vio cómo Jorge Luís Marcos, Juan Concurat, Torres Molina, Menajovsky, Luís Lea Place, Raúl Copello, Alfredo Hipólito Mostafá y Víctor Enrique Tomaselli fueron sometidos a tormentos.- Raúl Eduardo Acquaviva fue liberado el 2 de diciembre de 1983.- CASO 41 José Demetrio BRONTES: El 3 de abril de 1979, José Demetrio Brontes fue trasladado desde Sierra Chica a la Unidad 6 de Rawson. Desde esa fecha hasta 1980 vivió un régimen carcelario que no contemplaba las necesidades mínimas de alimentación, les prohibían trabajar, estudiar y hacer deporte. Fue liberado el 7 septiembre de 1983.- CASO 42 Armando Atilio BENÍTEZ: estuvo alojado en la Unidad Penitenciaria Nº 6 de Rawson desde el 10 de abril de 1975 al 17 de noviembre de 1981. Al llegar unidad fue objeto de golpes de puño y puntapiés. Los mismos tratos se repitieron en oportunidad de cada requisa.- El 25 de agosto de 1978 –siendo el Jefe de Seguridad Interna en ese momento Recio– fue preparado como para un traslado. Le vendaron los ojos y lo llevaron a la base Almirante Zar. En ese lugar, los agentes de Requisa y de la guardia armada lo amenazaron y lo golpearon. A las 19 hs de ese mismo día fue devuelto a la unidad.- En el recorrido desde el Pabellón 8 hasta el patio era golpeado en la espalada; en particular cuando estaba

a cargo Tomaso. Los oficiales Ojeda y Barrios también le daban golpes de puño y puntapiés en distintas partes del cuerpo.- Estuvo detenido en las celdas de castigo del Pabellón N° 7 de la Unidad, como “rehén”. A las seis de la mañana, le retiraban el colchón, la frazada y la almohada; se las devolvían a las veintidós horas, excepto en una oportunidad en la cual el suboficial Núñez no se los devolvió. Durante el tiempo que permaneció allí, le daban escasa comida, no le proveían de cubiertos y le tomaban el tiempo para ingerir la comida.- Durante 1977, el régimen carcelario era tan restrictivo que le prohibían tener libros, fotos de familiares, revistas o diarios. Más tarde, se le permitió la Biblia como única lectura. Mientras estuvo detenido también se suicidaron De Benedetti y Guerra.- Benítez y otros detenidos hicieron denuncias al juez Garzonio, pero nunca les tomaron declaración. En una oportunidad, al celebrarse el día del penitenciario, Garzonio manifestó que *“la unidad es también un frente de guerra contra la subversión”.*- CASO 43 Santiago Juan CARRARA: El 8 de enero de 1975, Santiago Juan Carrara ingresó a la Unidad 6 de Rawson, donde inmediatamente fue objeto de de golpes, torturas y vejaciones.- A partir de marzo de 1976 las condiciones carcelarias se endurecieron y lo privaron de cualquier beneficio, como salir de la celda, darle ropa de invierno. Al mismo tiempo, era sometido constantemente a castigos corporales sobre la base de un régimen de sanciones por motivos insignificantes.- Durante febrero y marzo de 1977, estuvo alojado en los calabozos junto con Homar Valderrama, Luís Lea Place, Carlos Salvador Orellana y Sienkiewickz. Durante todo el mes que permaneció allí, sólo en dos oportunidades lo alimentaron y diariamente lo golpeaban. Por la noche lo desnudaban y le tiraban baldes de agua fría.- Carrara fue liberado el 21 de marzo de 1983.- CASO 44 Humberto Antonio RAVA: estuvo detenido en la U6 de Rawson desde el 23 de mayo de 1975 hasta el 20 de julio de 1983. Compartió cautiverio con Carrara y Raúl Luis Copello. Fue objeto de golpes y vejaciones en los traslados y durante su permanencia en el Penal. En ocasiones fue llevado a las celdas de castigo. También vio cómo torturaban a otros detenidos, y tuvo conocimiento de torturas a

otros.- CASO 45 Inocencio Marcelo PISTÁN: estuvo detenido en la Unidad Penal de Rawson desde abril de 1979 hasta 1982, cuando recuperó su libertad.- Allí, quince oficiales que usaban seudónimos le aplicaron castigos corporales en un calabozo, mientras él se encontraba con los ojos vendados y esposado con las manos en la espalda. Diariamente, cuando lo sacaban a los pasillos, y cuando pasaba por las puertas, los guardias lo golpeaban en diferentes partes del cuerpo.- CASO 46 Miguel Ángel FONTÁN: estuvo alojado en la Unidad Penal de Rawson (U6) desde el 23 de mayo de 1975 hasta el 14 de agosto de 1981, cuando recuperó su libertad.- Durante su permanencia en el penal fue objeto de múltiples vejaciones. Estuvo alojado en las celdas de castigo denominadas “los chanchos”, donde dormía en el piso a pesar del frío; no le daban de comer a las horas correspondientes y no le permitían ir al baño. Las pocas veces que lo llevaban, tenía que optar entre hacer sus necesidades fisiológicas o beber agua, por lo cual bebía el agua del piso que se filtraba por la puerta cuando limpiaban los pasillos.- Estuvo alojado en el pabellón Nº6, donde, durante un período, se aplicó un sistema especial de golpizas. Cuando era conducido por el pasillo, desde los pabellones hasta el patio, con sus compañeros, todos recibían golpes por parte de los guardias. A la noche, cuando se producía el cierre de los pabellones y cada interno iba a su celda, Tomaso entraba con la luz apagada, elegía a alguno de los internos y lo llevaba al baño para golpearlo.- Compartió cautiverio con Hipólito Solari Yrigoyen, Vivanco, Becerra, Ramirez y Díaz.- CASO 47 Edgardo Antonio GONZÁLEZ: estuvo detenido en el penal de Rawson desde el 3 abril de 1979 hasta el 3 de septiembre de 1982, cuando fue trasladado a la Unidad de La Plata. El día de ingreso al penal fue objeto de torturas; mayormente golpes.- En la unidad fue alojado, en un principio, en el pabellón N° 6, donde la comida era insuficiente, los guardias no lo dejaban dormir, la atención médica era mala y estuvo prohibida la actividad física hasta mediados de 1980.- Durante todo el tiempo que estuvo detenido era asiduamente objeto de torturas físicas por parte del personal de la unidad. Entre esas torturas estaba el escuchar permanentemente los gritos de los

detenidos que estaban siendo torturados.- En varias oportunidades, González intentó hablar con el Dr. Omar Garzonio, juez federal. Nunca lo consiguió. El juez sí habló con familiares de los detenidos y les manifestó que tenían que estar felices de que los detenidos estuvieran en el penal, porque también podrían estar muertos.- CASO 48 Alberto Raúl GENOUD: Estuvo alojado en la UP6 entre diciembre de 1974 y septiembre de 1982. Durante su permanencia en el penal fue objeto de malos tratos, vejámenes y torturas.- El régimen carcelario pasó por diferentes etapas. La primera etapa se caracterizó por una orientación hacia el deterioro físico y el aniquilamiento físico, y se extendió desde el golpe de Estado hasta septiembre de 1979, cuando el penal recibió una visita de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Entre marzo de 1976 y septiembre de 1979, varias veces lo torturaron mediante confinamiento en los calabozos de castigo, donde era frecuentemente golpeado. Hizo varias denuncias, verbales y escritas al juez federal Garzonio, que solía visitar el penal y tomar conocimiento de las condiciones en las que vivían los detenidos. No obstante, el juez no actuó al respecto.- CASO 49 César Roberto VIVAR: fue detenido el 7 de julio de 1976 y llevado al Regimiento 8 de Comodoro Rivadavia, Bernardo O'Higgins, donde permaneció alrededor de 25 días. Estuvo todo ese tiempo con los ojos vendados y atado a una cama. Permanentemente lo golpeaban y lo torturaban con picana eléctrica.- Desde agosto de 1976 hasta diciembre de 1980 estuvo detenido en la U6.- Cuando ingresó, personal de requisa le dio puntapiés en las piernas y puñetazos en el tórax. El régimen carcelario estaba caracterizado por reglas muy estrictas de comportamiento y sanciones que suponían golpes por parte del personal de requisa y celaduría. En oportunidades, se efectuaban castigos colectivos con cierres de celdas y duchas con agua helada.- La sanción también podía suponer días de confinamiento en las celdas de castigo, donde le quitaban la ropa y lo vestían sólo con una chaqueta. Vivar contrajo muchas enfermedades respiratorias de las que aún le quedan secuelas. Lo alimentaban una sola vez al día y en forma escasa. Cuando lo conducían al baño, le daban puñetazos.- Desde

fines de 1977, la participación del oficial Wanish en seguridad interna endureció el sistema represivo y persecutorio. El resto del personal ejecutaba sus órdenes, y lo insultaban, lo interrogaban sobre su ideología y lo maltrataban en general. Lo conducían por los pasillos entre la llamada “cadena de conducción”: dos filas paralelas de oficiales. Lo hacían pasar con el brazo derecho torcido hacia atrás, fuertemente apretado en la espalda al caminar, y le pegaban patadas en los tobillos. Si no agachaba la cabeza, recibía más golpes. Asimismo, no le permitían tener fotos de familiares, ni recreación física, ni hablar en voz alta; la comunicación con otros internos se le impedía casi totalmente.- Entre los que ejercían estos castigos estaban Cipriano González –conocido como “el búho”–, Miguel Angel Rodríguez, Tomaso, Dambra, “el ciego” Arce y Steding.- Cipriano González le pegó varias veces cuando recibía visita de familiares y lo obligaba a bajar la cabeza cuando el pasaba; en caso contrario lo sometía a baños de agua fría. Rodríguez y Dambra también lo golpearon varias veces. Arce era particularmente sádico en su tratamiento.- Tomaso formó un pelotón en su guardia que llevaba el nombre de “Pelotón Valenzuela” o “Pelotón Fantasma”. Por las noches, lo sacaba de las celdas y les aplicaba duchas de agua fría. También le aplicaba lo que se denominaba “teléfono”, que consistía en golpes de puños en los dos oídos. También le aplicaban submarino.- El oficial Steding estaba a cargo del personal de requisa, y ordenaba distintos tormentos que su personal llevaba a cabo.- <u>CASO 50 Juan Carlos HERRERO:</u> estuvo alojado en la U6 de Rawson desde el 11 de septiembre 1976 al 13 de enero de 1981. - Al ingresar a la unidad penitenciaria se encontraba esposado y con los ojos vendados. En este estado, fue objeto de brutales golpes.- Durante su alojamiento en los pabellones, sufrió un duro régimen de órdenes y contraórdenes que lo mantenía en un estado de temor y tesnsión constantes. Asimismo, no se le permitía ningún material de lectura hasta 1979, cuando sólo se le permitía leer la Biblia. Los días en su celda los pasaba a menudo aislado, encerrado y acostado durante 14 horas.- En ocasiones fue castigado con confinamiento en “los chanchos”, desde donde lo llevaban a la

enfemería cuando su estado ya no le permitía soportar la tortura, para luego devolverlo al calabozo ni bien se había recuperado un poco.- Estuvo detenido junto a Torres Molina, Gutiérrez y, brevemente, con Amaya. Torres Molina fue sacado del pabellón en 1976. Al regresar, luego de 14 días, eran observables en él las huellas dejadas como consecuencia de los golpes recibidos. Asimismo, estuvo detenido junto con Gutierrez, quien fue sancionado con confinamiento en "los chanchos", donde tuvo que permanecer desnudo durante treinta días casi sin comer. Le arrojaban baldes de agua helada durante la noche y lo golpeaban.- CASO 51 Roberto Gabriel VARAS: estuvo detenido en el penal de Rawson entre abril de 1976 y el de julio de 1981, cuando lo trasladaron a la U9 –La Plata-.- Durante su detención en Rawson fue objeto de malos tratos, golpes y vejaciones.- El mayor endurecimiento del régimen carcelario se dio en 1977 y 1978. Durante esta época, la presión ejercida sobre los detenidos era notable. Varas no podía tener elementos de escritura ni para tomar mate. También se restringió el contacto entre internos –él, por ejemplo, fue sancionado con diez días de calabozo por dar fuego a un compañero que deseaba fumar– y el contacto de éstos con sus familiares.- Constantemente se aplicaban golpes con objetos contundentes, como las culatas de los fusiles, garrotes de madera, o de goma que descargaban electricidad. Cuando lo iban a trasladar a algún lugar, era vendado, encapuchado y esposado con las manos en la espalda.- El castigo mas frecuente consistía en 30 días de aislamiento en las celdas de castigo denominadas "los chanchos". Allí lo desnudaban completamente, le arrojaban agua en el piso y lo obligaban a permanecer de pie, con las claraboyas abiertas, por las que ingresaba una intensa corriente de aire helado.- Los oficiales y guardias que le infligían estos castigos eran Steding, Tomaso, Herrera y otros cuyos pseudónimos eran "el chino", "Belgrano", "el ciego", "lecherito"; "Landricina", "el búho".- También, un celador "el nazi", quien se ensañó con Varas: le impuso fajinas vejatorias, lo encerraba por cualquier motivo y le notificó que nunca saldría al recreo ni recibiría visitas mientras él estuviera de guardia.- Compartió cautiverio con Abel Amaya e Hipólito

Solari Yrigoyen.- CASO 52 Daniel NOLI: estuvo detenido en la U6 entre el 31 de agosto de 1975 y el 12 de agosto de 1981, fecha en que recuperó su libertad.- El régimen carcelario de Rawson estaba orientado a desequilibrarlo, a través de torturas físicas y psíquicas. Entre estas últimas: aislamiento, limites a la visitas, hostigamiento permanente a los familiares que concurrían a las visitas, prohibición de todo material informativo (diarios, radio), privación de fotos de familiares y correspondencia.- A partir de 1977, el régimen se endureció con un sistema riguroso de órdenes contrapuestas y sanciones con castigos. Durante las requisas –al salir y entrar al pabellón– lo obligaban a desnudarse. Si se negaba, lo golpeaban y lo enviaban 30 días al calabozo de castigo. Allí era torturado y regresaba con muchísimos moretones. Quien más se ensañaba con él se apellidaba Ojeda.- Noli denunció todos estos hechos ante el juez federal de Rawson, quien concurría a visitar la unidad.- CASO 53 Rodolfo GIARDINO: estuvo alojado en la U6 desde el 13 de diciembre de 1974 hasta el 22 de diciembre de 1983.- Mientras estuvo detenido, diariamente era objeto de persecución psíquica: se le limitaba el contacto con los demás internos, y había un riguroso régimen de órdenes y contraórdenes que le acarreaban sanciones en caso de incumplimiento.- El 18 de julio de 1976, bajo las órdenes de Steding, Codesal lo golpeó y lo sancionó con 30 días en “los chanchos”. Allí lo golpearon, y permaneció desnudo y sin alimentos durante cinco días, lo que motivó que lo llevaran a la enfermería. Luego fue devuelto al calabozo, donde lo golpearon nuevamente. También le dieron ropa insuficiente, dadas las bajas temperaturas. En ocasiones lo desnudaban durante cinco horas y, día por medio, le quitaban el colchón por las noches.- Varias veces volvió a estar detenido en “los chanchos”; en muchas oportunidades, cuando Barreto era director.- En una ocasión, el Dr. Barck quiso internarlo y medicarlo psiquiátricamente cuando no era necesario.- CASO 54 Miguel Ángel ROMANO: fue detenido en Tucumán el 23 de abril de 1975, alojado en la Jefatura de Policía, en la “Escuelita de Faimallá” y en la Unidad Penitenciaria de Tucumán (Villa Urquiza).- El 14 de junio de 1975 fue

trasladado a la U6 de Rawson, en un avión Hércules a cargo de personal del Servicio Penitenciario. Allí permaneció alojado hasta octubre de 1983. Cuando llegó recibió golpes, al igual que las seis personas que habían sido trasladadas con él. Junto a ellas, lo instalaron desnudo en una celda individual. El frío era intenso.- Desde el comienzo de su permanencia en la Unidad 6, se le impuso un régimen militarizado, que se fue endureciendo progresivamente a partir del golpe militar. Lo sometieron a un régimen de aislamiento con respecto al resto de los internos, al mundo exterior, y hasta sus propios familiares. También le censuraban la correspondencia, le prohibían leer diarios o escuchar la radio; hacer actividad física y tener tiempo de ocio.- Las sanciones eran casi constantes. Se producían incluso cuando recibía visitas. Era víctima de golpes y le daban una ración mínima de comida; lo hacían bañar con agua helada en invierno y, sin secarse, debía volver a la celda.- Quienes lo sancionaban y lo atormentaban eran miembros del cuerpo de requisa. También Steding, Tomaso y "Boggie".- El régimen carcelario era tan desequilibrante psíquicamente que hubo compañeros de Romano que llegaron a suicidarse, como De Benedetti. Los médicos no proveían ninguna clase de contención.- En una oportunidad sufrió una herida, lo llevaron al hospital y lo cosieron sin anestesia. Los médicos le decían "tenés que aguantar".- El Juzgado de Rawson estaba al tanto de lo que ocurría en la Unidad porque él y varios otros internos presentaron recursos de amparo, denuncias, notas y cartas. También denunciaron ante la Cruz Roja internacional, y todas las comisiones de derechos humanos de la Argentina.- CASO 55 Pablo LLISTRO: ingresó en la U 6 de Rawson el 14 de junio de 1975 y recuperó su libertad el 19 de noviembre de 1980. Estuvo a disposición del PEN.- El régimen penitenciario era muy estricto. Llistro fue asiduamente golpeado con trompadas y patadas, cuando requisaban su celda, cuando salía al recreo, o en cualquier circunstancia que el celador considerara pertinente.- A partir de marzo de 1976 el régimen se endureció aún más. Lo dejaban encerrado en su celda casi 16 horas diarias. Al bajar la escalera que conducía del pabellón al patio, los guardiacárceles hacían una doble fila en los

bordes, e iban golpeándolo (al igual que a los demás detenidos) con puñetazos y patadas. Como detenido, Llistro debía poner las manos en la espalda y mirar fijo al piso; de lo contrario, recibía más golpes. El recreo consistía en dar vueltas sin parar alrededor del patio durante una hora, al cabo de la cual se lo obligaba con golpes a subir al pabellón.- La comida era pésima y escasa. En una ocasión, el celador le dejó la comida en el piso y la pateó. En ocasiones los celadores le decían que lo iban a matar y, acto seguido, lo llevaban a dar una vuelta.- En varias ocasiones fue conducido a los calabozos de castigo. Allí, los guardias mojaban el piso con agua durante todo el día. A la noche, volvían a echar agua y lo dejaban desnudo. Por la mañana, le daban un uniforme de lana completamente empapado. Durante los días que pasaba en el calabozo prácticamente no le daban de comer y lo humillaban constantemente, obligándolo a besar el suelo y a masturbarse delante de los guardias.- Las caras visibles de las órdenes para la dureza del régimen carcelario y el maltrato eran Steding, Govi y Codesal.- La asistencia médica era mínima y deficitaria. Los médicos acordaban con la dirección y los guardias de la unidad en que el único objetivo de la presencia del médico era tratar de evitar la muerte del detenido. Pese a esto, Guerra y De Benedetti se suicidaron.- CASO 56 Manuel María LLORENS: estuvo alojado a disposición del PEN en la U6 desde el 23 de mayo de 1975 hasta octubre de 1983.- Durante su estadía –especialmente, desde la asunción de Casas como Jefe de Seguridad Interna– sufrió tormentos y vejámenes varios, inflingidos por parte de Oscar Nievas (a) “Tereso”, jefe del pabellón 3 y de Rafael Ruiz Díaz, y la mano derecha de Tomaso; Epifanio Ibarra (a) “Tito”; Rafael Ruiz Díaz, a quien llamaban “el Burro” o “cara de zapato”; Saavedra; Cipriano González (a) “el Búho” y el oficial Rogelio Nicanor Recio, quien daba las órdenes para los castigos.- Tanto Nievas como Ruiz Diaz constantemente maltrataban y acosaban a Llorens y otros internos: le daban órdenes antojadizas, le aplicaban sanciones arbitrarias, y lo insultaban. Por ejemplo, le acortaban los tiempos de recreos, o lo sancionaban por formar parado en la baldosa incorrecta. Por la noche, Llorens encontraba difícil

descansar y se sentía constantemente atemorizado, puesto que Nievas, Ruiz Díaz y los demás celadores y guardias gritaban y les golpeaban las puertas de las celdas con los bastones.- En una ocasión, al volver de la requisa, varios guardiacárceles se juntaron para golpearlo; entre ellos Saavedra, quien dijo "maten a este que es uno de los jefes".- En diciembre de 1976 fue llevado vendado y esposado a la sala del director, donde estaba el prefecto Fano, y fue sometido a un largo interrogatorio, cree que por personas ajenas al penal.- En dos oportunidades (en 1979 y 1981), Cipriano González (a) "el Búho" lo sancionó enviándolo a la celda de castigo. Allí le quitaron la ropa, lo golpearon y lo dejaron desnudo en la celda –a la que previamente mojaron– hasta el día siguiente, cuando le devolvieron la ropa mojada. Esto sucedía todas las noches. Casi no le daban de comer. Cuando ya no resistía las condiciones de los calabozos, lo llevaban a la enfermería, sólo para devolverlo a la celda cuando estaba un poco recuperado.- CASO 57 Héctor Hugo TORRANDEL: en enero de 1979 fue trasladado desde el penal de Sierra Chica a la U6, donde permaneció alojado hasta mayo de 1982. De allí lo trasladaron a Buenos Aires durante un período, para luego regresarlo a Rawson hasta noviembre de 1982 cuando recuperó su libertad.- Durante el traslado a la U6, estuvo esposado por la espalda y encapuchado. Cuando bajó del avión, recibió patadas y empujones.- Durante su permanencia en el penal de Rawson eran constantes las vejaciones, y todo el régimen estaba orientado a su deterioro físico, psíquico y moral.- Al principio, se lo privaba de la comida, se lo obligaba a mirar al piso si le hablaba a un celador, se lo privó de medios de información (diarios, radio), le censuraban la correspondencia y lo sancionaban ante la más mínima infracción a un rígido sistema de órdenes y contraórdenes.- CASO 58 Miguel Eduardo MARTÍN: estuvo detenido en la U6 desde julio de 1975 hasta agosto de 1979. En la Unidad carcelaria fue objeto de malos tratos, presiones de tipo físico o psíquico. Fue especialmente castigado físicamente en las oportunidades en las que lo llevaban a los calabozos. Los responsables de dar las órdenes para este tratamiento eran

Steding y Govi. Los médicos del penal participaban de los tormentos indicándoles a los guardias hasta qué punto podían seguir pegándoles a los detenidos, algo que a Martín le sucedió en una ocasión.- CASO 59 Luis Eduardo FRANGANILLO: estuvo alojado en al U6, a disposición del Juez Federal de Rawson, en el marco de la causa "Tomaselli Víctor Enrique y otros s/infracción ley 20.840", desde noviembre de 1975 hasta el 19 de mayo de 1981, cuando fue trasladado a la U9 de La Plata.- Hasta el golpe de estado, el régimen carcelario era estricto, pero no se lo maltrataba físicamente. Desde el golpe hasta 1979, el régimen se caracterizó por un constante maltrato físico y restricciones como tener radio o diarios, y hacer actividad física en los recreos. También se lo sancionaba con prolongadas estadías en los calabozos de castigo, donde por años fue golpeado por el personal de guardia. Por otro lado, se redujeron en frecuencia y en calidad la alimentación y la atención médica.- Franganillo fue torturado por el llamado "pelotón fantasma", en el que actuaban Tomaso, Ojeda, Chamorro, Gallardo, Saavedra, Steding y Manzini. Estos individuos, lo sacaban del pabellón cuando estaba sancionado, o cuando estaba en los calabozos. Siempre por las noches. Lo llevaban a algún lugar –frecuentemente los baños– y lo golpeaban y lo sometían a largas duchas de agua helada. Una de las veces que le hicieron esto fue el 19 de agosto de 1977. En ese momento se encontraba alojado en el pabellón 6.- Las sanciones se llevaban a cabo en las celdas de castigo denominadas "los chanchos". En estas celdas no había colchón, y hasta 1979, tiraban agua al piso. La alimentación era peor que en el pabellón, no le permitían salir para hacer sus necesidades fisiológicas, y era duramente golpeado.- El servicio médico era muy deficitario. El Dr Rhys los revisaba a través de una reja. Asimismo, acudía a la U6 personal del ejército (como el Coronel Sánchez Toranzo) y de la marina que lo interrogaba.- A partir de la visita de Comisión Interamericana los golpes dejaron de aplicarse de manera sistemática y, en 1979, se inició una tercera etapa del régimen carcelario: el maltrato físico era más esporádico y se desarrolló un modelo de reclusión caracterizado por la privación del la actividad física, sensorial, de vínculo con el

resto de los internos y con un fuerte hostigamiento. Sólo le permitían leer la Biblia, y podía escribir una carta a la familia sólo una vez por semana; las fotos familiares estaban prohibidas. Era común que lo sancionaran justo antes de recibir una visita, para que esta no se pudiera realizar. Las sanciones en “los chanchos” seguían aconteciendo, pero con menor frecuencia y crudeza.- Franganillo presentó dos recursos de amparo: el primero en 1978. Éste fue retenido por las autoridades carcelarias. El segundo, en junio de 1980. Su padre, también presento un recurso de amparo a su favor en febrero de 1979.- CASO 60 Alberto Ismael VÁZQUEZ: estuvo detenido en la U6 desde el 23 de mayo de 1975 hasta el 7 septiembre de 1983, cuando fue trasladado a la U2 de Devoto. Desde 1975 hasta diciembre de 1977, estuvo alojado en el pabellón N°2; desde diciembre de 1977 a junio de 1980, en el pabellón N°3; entre junio de 1980 a diciembre de 1980, en el pabellón 8; y, de diciembre de 1980 a diciembre de 1982, en el pabellón N°4. Compartió cautiverio junto con Osses y Herrero.- En 1975, cuando lo trasladaron de Chaco a Rawson, lo golpearon fuertemente mientras iba vendado y esposado. En el momento en el que llegó a la U6, Steding estaba a cargo de la recepción de los detenidos.- Durante su permanencia en la Unidad carcelaria de Rawson vivió diferentes épocas, donde le aplicaron distintos tipos de castigo El primer período comienza en octubre de 1974, cuando se decreta que la Unidad Penal de Rawson era de máxima seguridad y el que estaba a cargo de la Dirección era Ruiz, Fano Subdirector y Ordoñez como jefe de Seguridad Interna. Ese período dura hasta diciembre de 1975. No lo sancionaban llevándolo a “los chanchos”, sino que lo dejaban encerrado en su propia celda.- Entre enero y marzo de 1976, Fano comenzó a ejercer como director, Ordoñez como Subdirector y Casas como Jefe de Seguridad Interna. Durante este período comenzó una represión más dura: se usaban “los chanchos” como método de castigo. Durante su detención en la unidad, Vázquez, pasó aproximadamente 200 días en esos calabozos de castigo.- A partir del marzo de 1976 el régimen se profundizó en esa dirección. Frecuentemente lo golpeaban y lo bañaban con agua fría. El oficial Codesal le

daba un jabón y lo hacía bañarse hasta que se gastara.- En esta época, Vázquez era constantemente maltratado y hostigado por Medina, Steding, Govi, Gallardo, Álvarez, Nieva y Rafael Ruiz Díaz. Asimismo, el Ayudante de 5ta Jose Antonio Casanoba lo sometió a malos tratos, golpes e insultos en el calabozo de castigo, en dos o tres oportunidades.- El régimen se endureció aún más, con la llegada de Agorreca como director, Canteros como Subdirector y Casas como Jefe de Seguridad Interna. Vázquez era golpeado en todo momento: durante las requisas que se hacían día por medio; especialmente por la guardia de Codesal. Seguían haciendo que se bañara con agua fría y le daban poco de comer. Si no cumplía alguna orden, o no aguantaba el agua fría, le sacaban el colchón durante 30 días.- Desde 1977 hasta Mayo de 1980, los maltratos comenzaron a tener otras características: le sacaron de la celda todos los elementos literarios o de recreación, incluso las cartas y fotos de los familiares. También lo aislaron de sus compañeros, a los que no podía prestarles nada; y, cuando salía al recreo, sólo podía caminar en forma circular. La atención médica era muy deficiente y lo sancionaban sin motivo. También lo agredían y lo insultaban; especialmente la guardia de González, quien tenía a cargo a un guardia de apodo “Chihuahua”.- CASO 61 Crisanto RIPODAS: estuvo alojado en la U6 de Rawson desde el 12 de marzo de 1975 hasta el 3 de septiembre de 1982. Allí sufrió torturas, golpes y vejaciones. También sufrieron tales tratos sus familiares y su abogado defensor Dr. José Diez. El régimen carcelario era de continua tensión nerviosa, hostigamiento y sanciones arbitrarias. Y en muchas oportunidades escuchaba los gritos de los otros detenidos cuando entraban y salían.- Durante más de un año le impidieron tener fotografías de familiares y sólo le permitían escribir una carta semanal. En muchas ocasiones la correspondencia que recibía o enviaba era censurada.- Las visitas eran de una hora por día. No podían volver a visitarlo hasta después de 45 días. Los familiares tenían que viajar grandes distancias, realizar largas esperas, y ante la falta de cualquier documentación frustraban la visita, eran sometidos a requisas en muchos casos vejatorias. Ripodas nunca tuvo

contacto directo con el visitante, al que debía ver y hablar a través de un vidrio. En ocasiones lo sancionaban arbitrariamente para que se cancelara la visita.- Durante un período de dos años, lo sancionaron varias veces con encierro en “los chanchos”. Allí, le sacaban la ropa, o lo dejaban con muy escasa ropa, la comida consistía en una taza de mate cocido, un trozo de pan y una pequeña porción de algún otro alimento. Durante las salidas al baño y al recibir la comida, lo golpeaban y lo insultaban. También lo sometían a baños de agua helada y le tiraban baldes de agua fría en la celda por las noches. En una oportunidad, en la que permaneció en “los chanchos” por 30 días, bajó 25 kilos de peso.- Cuando estaba en su pabellón, solían despertarlo en mitad de la noche y obligarlo a hacer flexiones hasta el agotamiento.- Quienes daban las órdenes para estos tratos eran el oficial Steding y las altas autoridades del penal.- Ripodas puso en conocimiento tal situación al juez federal de Rawson, sin resultado alguno.- Estuvieron alojados en la unidad Mario Abel Amaya, Hipólito Solari Yrigoyen y Jorge Valemberg.- CASO 62 Edgardo Domingo GUERRA: ingresó a la U6 de Rawson el 30 de junio de 1976. Sufrió mucho las torturas psíquicas y físicas recibidas en el penal. Las máximas autoridades del penal lo interrogaban y presionaban para que delatara a otros compañeros.- En octubre de 1979, fue trasladado del pabellón 4 al 1 en un estado psíquico deplorable: tenía una actitud de total sumisión, le temblaban las manos, hablaba con la cabeza gacha y lloraba.- Se suicidó el 12 de octubre de ese año a la madrugada. Su compañero Lea Place llamó a la guardia al escuchar ruidos en la celda contigua, alrededor de las 03:00 a.m. Nadie acudió.- El juez Garzonio acudió al penal y les tomó declaración a algunos de los detenidos. Posteriormente, los internos quisieron ampliar lo dicho, pero el juez no se presentó nuevamente.- CASO 63 Guillermo ROJAS: estuvo detenido entre el 22 de junio de 1976 hasta el 21 de enero de 1979, fecha en que recuperó la libertad.- Al ingresar a la U6 le quitaron su pierna ortopédica durante todo el tiempo que estuvo detenido. En su lugar, le dieron muletas que frecuentemente le sacaban para castigarlo, y sus compañeros tenían que trasladarlo en brazos.- Pese a su

condición de discapacitado, fue sometido varias veces a los castigos que suponía estar encerrado en “los chanchos”.- Estando con muletas, los guardias lo hacían formar y marchar, se burlaban de él y lo insultaban. En oportunidad de una visita, al extender los brazos en forma de cruz para ser inspeccionado por el celador, le rozó sin querer la gorra. El guardia lo golpeó varias veces en el estómago y lo privó de la visita por pretender “trompear al celador”. Como consecuencia, fue llevado a los chanchos por tiempo prolongado. En otra ocasión, fue llevado a “los chanchos” por contar incorrectamente al número de personas que se estaban bañando.- CASO 64 Enrique Nicolás SIENKENEWICZ: ingresó a la U6 de Rawson el 23 de mayo de 1975. Permaneció detenido allí hasta el 30 de mayo de 1978, cuando fue trasladado a Córdoba, al III Cuerpo del Ejército.- Durante su detención fue varias veces interrogado y castigado con sanciones en “los chanchos”.- Durante todo el mes de febrero de 1977 estuvo confinado allí. Fue alimentado sólo en dos ocasiones. Era mantenido desnudo desde las 20:00 hs hasta las 08:30 hs. de cada día. Mientras, le arrojaban baldes de agua fría. Por la mañana, la ropa que le entregaban para ponerse también había sido previamente empapada. Los que más se ensañaba con ese tipo de torturas era “el ciego” Arce. También “el chino” Roldán, “Tito” Saavedra, Recio, Ibarra, Codesal, Casas, Barrios, “Pájaro Loco” Casanoba, un tal “Boggie el Aceitoso” y, en particular, el Jefe de una guardia, que no tenía que ver con la requisa: “el búho” González.- Durante los días de sanción, estos guardias de la requisa –bajo las órdenes de Codesal– y otros, lo golpeaban permanentemente. Por días enteros lo privaron del agua.- Al regresar de esa sanción había bajado 20 kilos.- CASO 65 Gabriel Francisco DE BENEDETTI: ingresó a la U6 de Rawson el 3 de abril de 1979.- Estuvo detenido más de una vez en “los chanchos”; en ocasiones por más de 30 días. Epifanio Ibarra lo golpeó, y llegó a sufrir alucinaciones. La noche anterior a su suicidio, Víctor Ramón Barreto y César Santos Wanish lo habían interrogado.- El régimen de torturas físicas y psíquicas lo desequilibró a tal punto que el se suicidó el 19 de junio de 1980, cortándose las venas con una hoja de afeitar.- En suma, los

sucesos reseñados formaron parte de un plan sistemático de aniquilamiento diseñado dentro del proceso de reorganización nacional instaurado en la República Argentina a partir del Golpe de Estado acontecido en el año 1976. Se le dan todas las demás circunstancias de hecho indispensables para el ejercicio de su defensa material.

Elementos cargosos para MEJIAS:

En relación a la prueba que acredita la participación y responsabilidad de MEJIAS en los hechos achacados se debe tener en cuenta la "prueba en general" y en especial: Declaración testimonial de Héctor Guillermo Podio, fs. 6239 y ss; Libro "Prisionero Político", de Carlos Mariano Zamorano, agregado a la causa, Declaración testimonial de Patricio Torne de fs. 6153/6157vta, Declaración testimonial de Juan Rodolfo Acuña, fs. 1201, 3452-53 vta y 6149, Declaración testimonial de Héctor Raúl Osses, fs. 1680 y ss, y 6231 y ss., Declaración testimonial de Juan Alberto Tadeo Masclans, a fs. 442, Declaración testimonial de José Luis Astolfo de fs 583, fs.6333 y ss y 6339 y ss., Declaraciones testimoniales de Alberto Ismael Vazquez de fs 9867 y ss, 9871 y ss 9874 y ss del Sumario de Instrucción Militar obrante en la presente causa, y fs. 4263 y ss, y fs fs. 4370 y ss., Testimoniales de Tito Mario Barone, a fs. 842 y ss., y 6189 y ss., Declaración testimonial de Fernando Dondero, a fs. 547 y ss, 6152 y ss, 9887 y ss., Declaraciones testimoniales de Víctor Enrique Tomaselli, fs. 3281 y ss., Declaración testimonial de Fernando Dondero, a fs. 547 y ss, 6152 y ss, 9887 y ss., Declaración testimonial de Patricio Torne defs. 6153/6157 vta.., Testimoniales de Tito Mario Barone, a fs. 842 y ss., y 6189 y ss., Libro "Prisionero Político", de Carlos Mariano Zamorano, agregado a la causa, Declaración testimonial de Domingo Segundo Vargas Sosa fs. 3708, Declaración testimonial de Alberto Enrique Maruco, a fs. 2988, Declaraciones testimoniales de Orlando Luís Calamari, fs. 1080 y ss, 9730 y ss., Declaración testimonial de Miguel Ángel Anchordoqui, fs. 6289 y ss., Declaración testimonial de Marcelino Héctor Soule, a

fs.3314., Declaración testimonial de Néstor Horacio Correa, fs. 1071, Declaración testimonial de Raúl Celso D'atri de fs. 1115 y ss. y fs. 6307 y ss., Declaración testimonial de César Roberto Vivar de fs.9701 y ss del Sumario de Instrucción Militar obrante en la presente causa, fs. 3227 y ss. y 3578 y ss del presente expte., Declaración testimonial de Eduardo Pedro Manchado de fs. 6209 y ss., Declaración testimonial de Jorge Luís Marcos, a fs. 540, Declaraciones testimoniales de Orlando Luís Calamari, fs. 1080 y ss, 9730 y ss., Declaración testimonial de Raúl Eduardo Acquaviva, fs. 1474, Declaración testimonial de Alberto Enrique Maruco, a fs. 2988, Declaración testimonial de Domingo Segundo Vargas Sosa, fs. 3708, Declaraciones testimoniales de Justo Abel Chein, fs. 3326 y ss, 4445 y ss., 6261 y ss., Declaración testimonial de René Carlos Roncedo, fs. 4314, Declaración testimonial de Luís Arturo Lea Place, fs. 4218, Declaración testimonial de Ramón Horacio Torres Molina, fs. 6084 y ss., Libro "Prisionero Político", de Carlos Mariano Zamorano, agregado a la causa, Declaración testimonial de Fernando Dondero, a fs. 547 y ss, 6152 y ss, 9887 y ss., Declaración testimonial de Patricio Torne de fs. 6153/6157 vta., Declaración testimonial de Roberto Felicetti a fs. 2254, Declaración testimonial de Homar Osvaldo Electo Valderrama a fs. 3293, Declaración testimonial de Norberto Hugo Foresti de fs. 2035, Declaración testimonial de Eduardo Adrián Samojedny, fs. 4278, Declaraciones testimoniales de Orlando Luís Calamari, fs. 1080 y ss, 9730 y ss., Declaraciones testimoniales de Alberto José Piccinini, fs. 2927 y ss, 4221 y ss., Declaraciones testimoniales de Roberto Bardach, fs. 619 y ss, 968 y ss, Declaración testimonial de Roberto Felicetti, fs. 2254 y ss., Declaración testimonial de Norberto Hugo Foresti de fs. 2035, Declaración testimonial de Carlos Salvador Orellana de fecha 18 de abril de 1984., Declaración testimonial de Raúl Eduardo Acquaviva a fs.1474, Declaración testimonial de Santiago Juan Carrara 1074/vta., Declaración testimonial de Manuel María Llorens de fs. 4416 y ss., Declaración testimonial de Juan Antonio Fote de fs. 2394 y ss., Declaraciones testimoniales de Alberto Ismael Vazquez de fs 9867 y ss, 9871 y ss, 9874 y ss del

Sumario de Instrucción Militar obrante en la presente causa, y fs. 4263 y ss, y fs. 4370 y ss., Declaraciones testimoniales de Eduardo Adrián Menajovsky, fs. 4226 y ss, 6226 y ss., Declaración testimonial de Fernando Dondero, a fs. 547 y ss, 6152 y ss, 9887 y ss., Declaración testimonial de Luís Arturo Lea Place, fs. 4218, Declaraciones testimoniales de Eduardo Adrián Samojedny, fs. 4278 y ss., Declaración testimonial de Domingo Segundo Vargas Sosa fs. 3708, Declaración testimonial de Norberto Hugo Foresti de fs. 2035, Declaraciones testimoniales de Orlando Luís Calamari, fs. 1080 y ss, 9730 y ss., Declaraciones testimoniales de Alberto José Piccinini, fs. 2927 y ss, 4221 y ss., Declaración testimonial de Norberto Hugo Foresti de fs. 2035, Declaración testimonial de Raúl Eduardo Acquaviva a fs.1474, Declaración testimonial de Alfredo Hipolito Mostafá de fs. 6319/6321, Declaraciones testimoniales de Eduardo Adrián Samojedny, fs. 4278 y ss. y reconocimientos (2), Declaración testimonial de Homar Osvaldo Electo Valderrama a fs. 3293, Declaraciones testimoniales de Orlando Luís Calamari, fs. 1080 y ss, 9730 y ss., Declaraciones testimoniales de Roberto Bardach, fs. 619 y ss, 968 y ss, y reconocimientos, Declaración testimonial de Carlos Salvador Orellana de fecha 18 de abril de 1984, Declaraciones testimoniales de Alberto Ismael Vazquez de fs 9867 y ss, 9871 y ss, 9874 y ss del Sumario de Instrucción Militar obrante en la presente causa, y fs. 4263 y ss, y fs. 4370 y ss., Declaraciones testimoniales de Víctor Enrique Tomaselli, fs. 3281 y ss, Testimoniales de Tito Mario Barone, a fs. 842 y ss., y 6189 y ss., Declaración testimonial de Raúl Eduardo Acquaviva a fs.1474, Declaraciones testimoniales de Alberto José Piccinini, fs. 2927 y ss, 4221 y ss., Declaración testimonial de Manuel María Llorens de fs. 4416 y ss., Declaración testimonial de Juan Carlos Durdos, fs. 4215 y ss, reconocimientos, Declaraciones testimoniales de Roberto Bardach, fs. 619 y ss, 968 y ss, y reconocimientos ,Declaración testimonial de Oscar José Meilán, a fs. 3253 y ss., Declaración testimonial de Jorge Antonio Abel, a fs. 1162, Declaración testimonial de Carlos Alberto Sanhueza Tetrarca de fs. 3123/3124, Declaraciones testimoniales de Jorge Armando Demetrio, fs. 9924 y 9939 del

expediente militar obrante en la causa, Declaraciones testimoniales de Víctor Enrique Tomaselli, fs. 3281 y ss, Declaración testimonial de Luís Demetrio Martínez, a fs. 2661, Declaración testimonial de Domingo Segundo Vargas Sosa, fs. 3708, Declaración testimonial de Jorge José Quintas fs. 2651, Declaración testimonial de Ramón Edgardo Ponce fs. 3161, Declaración testimonial de Eduardo José Porcel a fs. 2954, Declaración testimonial de Jorge Enrique Taiana fs. 3177, Declaración testimonial de Luís Adolfo Prol, fs. 3205 y ss., Declaración testimonial de René Eusebio Bustos, fs. 1004, Declaración testimonial de Juan Rodolfo Acuña, fs. 1201, 3452-53 vta y 6149, Declaración testimonial de Roberto Felicetti, fs. 2254 y ss., Declaración testimonial de Ignacio Alfonso Cibils, fs. 546 y ss., Testimonial de Tito Mario Barone, a fs. 842 y ss., Declaración testimonial de Pedro Daniel Maidana, fs. 2853 y ss., Declaración testimonial de Roberto Daniel Reyna, a fs. 4267, 9911, 9913 y 9916 del expediente militar agregado a la presente causa, Declaración testimonial de Ángel Oscar Villavicencio a fs. 4348, Declaración testimonial de Homar Osvaldo Electo Valderrama a fs. 3293, Declaración testimonial de Fernando Dondero, a fs. 547 y ss, 6152 y ss, 9887 y ss., Declaración testimonial de Eduardo Adrián Samojedny, fs. 4278, Declaraciones testimoniales de Orlando Luís Calamari, fs. 1080 y ss, 9730 y ss., Declaraciones testimoniales de Víctor Enrique Tomaselli, fs. 3281 y ss, Declaraciones testimoniales de Roberto Bardach, fs. 619 y ss, 968 y ss, y reconocimientos , Declaración testimonial de Santiago Juan Carrara de fs. 1074/vta. , Declaración testimonial de Jorge Antonio Abel a fs. 1162, Declaración testimonial de Norberto Hugo Foresti de fs. 2035, Declaración testimonial de Héctor Raúl Badoza a fs. 1239, Declaración testimonial de Carlos Salvador Orellana de fecha 18 de abril de 1984, Declaración testimonial de Rafael María Menéndez, fs. 2948 y ss., Declaración testimonial de Fernando Dondero, a fs. 547 y ss, 6152 y ss, 9887 y ss., Declaraciones testimoniales de Orlando Luís Calamari, fs. 1080 y ss, 9730 y ss, Declaraciones testimoniales de Roberto Bardach, fs. 619 y ss, 968 y ss, y reconocimientos , Declaración testimonial de Santiago Juan

Carrara de fs. 1074/ vta., Declaraciones testimoniales de Alberto Ismael Vazquez de fs 9867 y ss, 9871 y ss 9874 y ss del Sumario de Instrucción Militar obrante en la presente causa y fs. 4263 y ss y fs fs. 4370 y ss., Declaración testimonial de Marcelino Héctor Soule a fs.3314, Declaración testimonial de Horacio Torres Molina a fs. 323 y ss., Declaración testimonial de José Demetrio Brontes, fs. 1575, Declaración testimonial de Armando Atilio Benítez, fs. 9782 y 9798 del sumario de instrucción militar agregado a la causa, Declaración testimonial de Santiago Juan Carrara de fs. 1074/vta., Declaración testimonial de Humberto Antonio Rava, fs. 4319, Declaración testimonial de Humberto Antonio Rava, fs. 4319, Declaración testimonial de Carlos Alberto Sanhueza Tetrarca de fs. 3123/3124, Declaración de Inocencio Marcelo Pistan, a fs. 9733 y ss, y a fs. 9742 y ss.del sumario de Instrucción Militar obrante en la presente causa, Declaración Testimonial de Miguel Angel Fontán de fs.1403 y ss., y fs. 2081 y ss de la presente causa, Declaración de Edgardo Tomás Gonzalez de fs 1939 y ss. y fs. 2193 y ss., Declaración testimonial de Jorge Antonio Abel, a fs. 1162, Declaración testimonial de Alberto Raúl Genoud fs. 2174 y ss., Declaración testimonial de César Roberto Vivar de fs.9701 y ss del Sumario de Instrucción Militar obrante en la presente causa, fs. 3227 y ss. y 3578 y ss del presente expte., Declaración testimonial de Domingo Segundo Vargas Sosa fs. 3708, Declaración testimonial de Juan Carlos Herrero de fs.3578, Declaración testimonial de Fernando Dondero, a fs. 547 y ss, 6152 y ss, 9887 y ss., Declaración testimonial de Roberto Gabriel Varas de fs.4265 y ss., Libro “Prisionero Político”, de Carlos Mariano Zamorano, agregado a la causa, Declaración testimonial de Daniel Noli de fs. 3991 y ss., Declaraciones testimoniales de Eduardo Adrián Samojedny, fs. 4278, Declaración testimonial de Rodolfo Giardino de fs 648 y ss., Declaración testimonial de Fernando Dondero, a fs. 547 y ss, 6152 y ss, 9887 y ss., Declaración testimonial de Ignacio Alfonso Cibils, fs. 546 y ss., Declaración testimonial de Juan Alberto Tadeo Masclans, a fs. 442, Declaración testimonial de José Luís Astolfo, a fs. 583, fs.6333 y ss y 6339 y ss., Declaración testimonial de Miguel Angel Romano de fs 4316, 4317 y ss.,

Declaración testimonial de Pablo Llistro de fs. 2400 y ss., Declaración testimonial de Manuel María Llorens de fs. 4416 y ss., Declaración testimonial de Miguel Angel Romano de fs 4316, 4317 y ss., Declaración testimonial de Héctor Hugo Torrendel de fs.4279, Declaración testimonial de Héctor Juan Ayala de fs.908 y ss., Declaración testimonial de Jorge Antonio Abel, fs. 1162, Declaración testimonial de Miguel Eduardo Martin de fs.4004 y ss., Declaración testimonial de Luis Eduardo Franganillo de fs.3576 y ss, 6164 y ss. del presente expte., y fs. 9957 de sumario de instrucción militar obrante en esta causa, Declaración testimonial de Fernando Dondero, a fs. 547 y ss, 6152 y ss, 9887 y ss., Declaraciones testimoniales de Víctor Enrique Tomaselli, fs. 3281 y ss., Declaración testimonial de Juan Antonio Fote de fs. 2394 y ss., Declaración testimonial de Alberto Ismael Vázquez, fs. fs 9867 y ss, 9871 y ss 9874 y ss del Sumario de Instrucción Militar obrante en la presente causa y fs. 4263 y ss y fs fs. 4370 y ss., Declaración testimonial de Crisanto Ripodas de fs. 3023, Declaraciones testimoniales de Orlando Luís Calamari, fs. 1080 y ss, 9730 y ss., Declaraciones testimoniales de Roberto Bardach, fs. 619 y ss, 968 y ss, y reconocimientos , Declaración testimonial de Gustavo Westerkamp a fs. 3179, Testimoniales de Tito Mario Barone, a fs. 842 y ss., y 6189 y ss., Declaración testimonial de Luis Arturo Lea Place, fs. 4218, Declaraciones testimoniales de Justo Abel Chein, fs. 3326 y ss, 4445 y ss., 6261 y ss., Declaraciones testimoniales de Alberto José Piccinini, fs. 2927 y ss, 4221 y ss., Declaración testimonial de Juan Carlos Durdos, fs. 4215 y ss, reconocimientos, Declaración testimonial de Alberto Raúl Genoud fs. 2174 y ss., Declaración testimonial de Armando Atilio Benítez, fs. 9782 y 9798 del sumario de instrucción militar agregado a la causa, Declaración testimonial de Pablo Llistro de fs. 2400 y ss., Declaraciones testimoniales de Carlos Mariano Zamorano, a fs. 2460 y ss, y 6344 y ss., Libro “Prisionero Político”, de Carlos Mariano Zamorano, agregado a la causa, Declaración testimonial de Marcelino Héctor Soule a fs.3314, Declaración testimonial de Néstor Horacio Correa, fs. 1071, Declaración testimonial de René

Carlos Roncedo, fs. 4314, Declaración testimonial de Luis Arturo Lea Place, fs. 4218, Declaraciones testimoniales de Alberto José Piccinini, fs. 2927 y ss, 4221 y ss., Declaración testimonial de Carlos Salvador Orellana de fecha 18 de abril de 1984, Declaración testimonial de Santiago Juan Carrara de fs. 1074/ vta., Declaración testimonial de Héctor Guillermo Podio, fs. 6239 y ss., Declaración testimonial de Juan Rodolfo Acuña, fs. 1201, 3452-53 vta y 6149, Declaración testimonial de Luis Arturo Lea Place, fs. 4218., Declaración testimonial de Fernando Dondero, a fs. 547 y ss, 6152 y ss, 9887 y ss., Declaraciones testimoniales de Orlando Luís Calamari, fs. 1080 y ss, 9730 y ss., Declaraciones testimoniales de Víctor Enrique Tomaselli, fs. 3281 y ss, Declaraciones testimoniales de Alberto José Piccinini, fs. 2927 y ss, 4221 y ss., Declaraciones testimoniales de Roberto Bardach, fs. 619 y ss, 968 y ss, y reconocimientos.

Es dable recalcar como lo dijera en el acápite de la introducción, cuál era el contexto histórico, político y social de nuestro país a partir del golpe militar del 24 de marzo de 1976, pero en esta parte del dictamen corresponde rememorar que en la organización propuesta de control por parte las autoridades gobernantes, los funcionarios dependientes del Servicio Penitenciario Federal que cumplían funciones en la Unidad nº 6, respondían en su tarea a los mandatos de los militares.

Pues bien, teniendo en cuenta el diseño de el plan aludido con antelación, es que no podía escapar a sus propósitos el régimen penitenciario impuesto a las personas alojadas en las unidades carcelarias del país, en particular en la Unidad nº 6 de Rawson. Ese régimen –entendido como la práctica a la que eran sometidos los internos- fue aplicado a partir del Golpe Militar referido y se extendió mientras duró el gobierno de facto –diciembre de 1983-. Es preciso destacar que la dureza del trato se fue atemperando a medida que pasaba el tiempo hasta la recuperación de la forma democrática de gobierno. El relato de los testigos nos ilustrará sobre el particular.

Los testimonios en la presente investigación, constituyen la prueba por excelencia, dado que ha sido posible recrear lo sucedido a través de sus relatos. También debe advertirse que las personas que depusieron revistiendo esa calidad, son las propias víctimas. En este sentido, es propicio destacar que el hecho de que los numerosos testimonios existentes resulten concordantes, los dota de mayor fuerza probatoria.

La importancia de esos relatos es tal, debido a que permiten comprobar el funcionamiento y proceder de los integrantes del Servicio Penitenciario Federal que prestaban funciones en la Unidad 6 con asiento en la ciudad de Rawson, dentro del marco del Proceso de Reorganización Nacional.

Ahora bien, es menester dejar aclarado que tal como fuera referido anteriormente, los sucesos de marras comenzaron a producirse a partir de golpe militar del 24 de marzo de 1.976. Ello resulta relevante tenerlo en cuenta, en atención a que muchas de las víctimas en la presente causa, ya estaban cumpliendo prisión en la Unidad 6, registraban un ingreso de fecha anterior a aquel hito señalado.

En virtud de tal dato, existe un grupo de víctimas que ingresó a la Unidad 6, luego de producirse el golpe militar, así lo entiendo a partir del relato brindado como testigos, como también del registro que emerge del libro de ingresos y egresos de la Unidad 6 que obra como prueba documental de la presente. De dicho libro se extrae que algunas de las personas fueron anotadas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional y otras calificadas como subversivos.

De esta manera, los casos en los que se comprueba un ingreso posterior al 24 de marzo de 1976, son los siguientes: **Ramón Horacio TORRES MOLINA,** ingresó en una primera etapa a la Unidad 6 el día 15 de julio de 1976 y fue trasladado el día 01 de octubre de 1976, retornando el día 19 de octubre de 1976 hasta la fecha en que egresó 06 de julio de 1981 (folio 448); **Galo**

OVIEDO, ingresó a la Unidad 6 el día 06 de junio de 1977 y egresó el día 26 de diciembre de 1977 (folio 328); **Rafael María MENÉNDEZ,** ingresó a la Unidad 6 el día 30 de junio de 1976 y egresó el día 04 de febrero de 1981(folio 282); **Héctor Guillermo PODIO,** ingresó a la Unidad 6 el día 23de junio de 1977 y egresó el día 29 de julio de 1980 (folio 555); **Héctor Raúl OSSES,** ingresó a la Unidad 6 el día 16 de julio de 1976 y egresó el día 17 de febrero de 1979 (folio 328); **Carlos Mariano ZAMORANO,** ingresó a la Unidad 6 el día 30 de junio de 1976 y egresó el día 30 de mayo de 1978 (folio 525); **Humberto Miguel TUMINI,** ingresó a la Unidad 6 el día 10 de marzo de 1976 y egresó el día 03 de febrero de 1978 (folio 448); **Alberto Enrique MARUCO,** ingresó a la Unidad 6 el día 23 de junio de 1976 y egresó el día 05 de agosto de 1981 (folio 282); **Justo Abel CHEIN,** ingresó a la Unidad 6 el día 30 de junio de 1976 y egresó el día 27 de octubre de 1978 (folio 61); **Miguel Ángel ANCHORDOQUI,** ingresó a la Unidad 6 el día 23 de junio de 1976 y egresó el día 27 de agosto de 1978 (folio 10); **Raúl Luis COPELLO,** ingresó a la Unidad 6 en un primer período el día 13 de enero de 1976 y estuvo hasta el día 24 de junio de 1977 y en un segundo lapso de tiempo estuvo desde el 12 de junio de 1979 hasta el 1 de junio de 1981 (folio 62); **Oscar José MEILÁN,** ingresó a la Unidad 6 el día 22 de agosto de 1977 y egresó el día 11 de julio de 1979 (folio 283); **Carlos Alberto SANHUEZA PETRARCA,** ingresó a la Unidad 6 el día 03 de abril de 1979 y egresó el día 09 de agosto de 1979 (folio 430); **Jorge Armando DEMITRIO,** ingresó en una primera etapa a la Unidad 6 el día 06 de febrero de 1976 y fue trasladado el día 15 de junio de 1976, retornando el día 23 de junio de 1976 hasta el día 19 de mayo de 1981 (folio 77); **Jorge José QUINTAS,** ingresó a la Unidad 6 el día 03 de abril de 1979 y egresó el día 09 de marzo de 1981 (folio 374); **Jorge Enrique TAIANA,** ingresó a la Unidad 6 el día 03 de abril de 1979 y egresó el día 02 de noviembre de 1982 (folio 448); **Luis Adolfo PROL,** ingresó a la Unidad 6 el día 03 de abril de 1979 y egresó el día 22 de diciembre de 1981 (folio 335); **René Eusebio BUSTOS,** ingresó a la Unidad 6 el día 13 de agosto de 1976 y egresó el día 20 de agosto de 1980 (folio 32);

Roberto FELICETTI, ingresó a la Unidad 6 el día 03 de abril de 1979 y egresó el día 27 de diciembre de 1982 (folio 126); **Pedro Daniel MAIDANA,** ingresó a la Unidad 6 el día 09 de septiembre de 1976 y egresó el día 30 de abril de 1980 (folio 282); **Roberto Daniel REYNA,** ingresó a la Unidad 6 el día 30 de junio de 1976 y egresó el día 03de septiembre de 1982 (folio 405); **Eduardo José PORCEL,** ingresó a la Unidad 6 el día 09 de septiembre de 1976 y egresó el día 30 de mayo de 1978 (folio 355); **Jorge Antonio ABEL,** ingresó a la Unidad 6 el día 28 de agosto de 1977 y egresó el día 24 de diciembre de 1978 (folio 10); **Héctor Raúl BADOZA,** ingresó a la Unidad 6 el día 03 de abril de 1979 y egresó el día 19 de mayo de 1981 (folio 333); **Marcelino Héctor SOULÉ,** ingresó a la Unidad 6 el día 11 de septiembre de 1976 y egresó el día 05 de junio de 1976 (folio 430); **Néstor Horacio CORREA,** ingresó a la Unidad 6 el día 30 de junio de 1976 y egresó el día 20 de septiembre de 1978 (folio 61); **Raúl Eduardo ACQUAVIVA,** ingresó a la Unidad 6 el día 03 de abril de 1979 y egresó el día 02 de diciembre de 1983 (folio 11); **Juan Alberto Tadeo MASCLANS,** ingresó a la Unidad 6 el día 16 de julio de 1976 y egresó el día 24 de diciembre de 1977 (folio 282); **Osvaldo Alberto ROSALES,** ingresó a la Unidad 6 el día 09 de noviembre de 1976 y egresó el día 28 de julio de 1977 (folio 405); **José Demetrio BRONTES,** ingresó a la Unidad 6 el día 03 de abril de 1979 y egresó el día 07 de septiembre de 1983 (folio 33); **Alberto Ángel CORREA,** ingresó a la Unidad 6 el día 30 de junio de 1976 y egresó el día 20 de mayo de 1982 (folio 61); **Inocencio Marcelo PISTÁN,** ingresó a la Unidad 6 el día 03 de abril de 1979 y egresó el día 06 de octubre de 1982 (folio 355); **_Edgardo Antonio GONZÁLEZ,** ingresó a la Unidad 6 el día 03 de abril de 1979 y egresó el día 03 de septiembre 1982 (folio 154); **Raúl Celso D'ATRI,** ingresó a la Unidad 6 el día 30 de junio de 1976 y egresó el día 21 de febrero de 1978 (folio 79); **_José Luís ASTOLFO,** ingresó a la Unidad 6 el día 16 de julio de 1976 y egresó el día 24 de diciembre de 1977 (folio 10**César Roberto VIVAR,** ingresó a la Unidad 6 el día 30 de julio de 1976 y egresó el día 13 de enero de 1981 (folio 496); **_Juan Carlos HERRERO,** ingresó a la Unidad 6 el día

11 de septiembre de 1976 y egresó el día 13 de enero de 1981 (folio 171); **Roberto Gabriel VARAS,** ingresó a la Unidad 6 el día 30 de abril de 1980 y egresó el día 24 de enero de 1981 (folio 497); **Ariel ASUAD,** ingresó a la Unidad 6 el día 09 de septiembre de 1976 y egresó el día 24 de diciembre de 1977 (folio 10); **Héctor Hugo TORRANDEL,** ingresó a la Unidad 6 el día 03 de abril de 1979 y egresó el día 20 de mayo de 1982 (folio 448); **Héctor Juan AYALA,** ingresó a la Unidad 6 el día 22 de agosto de 1977 y egresó el día 20 de junio de 1978 (folio109); **Edgardo Domingo GUERRA,** ingresó a la Unidad 6 el día 30 de junio de 1976, habiendo fallecido el día 12 de octubre de 1979 (circunstancias que no se pudieron corroborar a través del libro en virtud de que el folio se encuentra roto); **Guillermo ROJAS,** ingresó a la Unidad 6 el día 22 de junio de 1976 y egresó el día 27 de enero de 1979 (folio 405); **Gabriel Francisco DE BENEDETTI,** ingresó a la Unidad 6 el día 03 de abril de 1979 y egresó el día 28 de septiembre de 1982 (folio 78); **Mario Abel AMAYA,** ingresó a la Unidad 6 el día 11 de septiembre de 1976 y egresó el día 28 de septiembre de 1976 (folio 10); **Hipólito Eduardo Solari Yrigoyen,** ingresó a la Unidad 6 el día 11 de septiembre de 1976 y egresó el día 08 de mayo de 1977 (folio 430).

A su vez, el resto de las víctimas estaban cumpliendo detención en la Unidad nº 6 antes del 24 de marzo de 1976. Los motivos de sus privaciones de libertad, también respondían a la calificación de sus conductas como subversivas y algunos figuraban como detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional. Estas personas son las siguientes: **Tito Mario BARONE,** ingresó a la Unidad 6 el día 03 de diciembre de 1975 y egresó el día 30 de diciembre de 1980 (folio 31); **_Fernando Demetrio DONDERO,** registra en el libro diferentes etapas como interno en la Unidad que son las siguientes: 8/1/1975 - 14/2/1975, 22/81977 – 20/12/1977 y finalmente 17/1/1978 – 22/12/1983, fecha en que egresó del penal (folio 77); **Patricio Emilio TORNE,** ingresó a la Unidad 6 el día 02 de diciembre de 1975 y egresó el día 07 de enero de 1981 (folio 448); **Jorge Luís MARCOS,** ingresó a la Unidad 6 el día 23 de mayo de 1975 y egresó

el día 22 de diciembre de 1983 (folio 281); **René Carlos RONCEDO,** ingresó a la Unidad 6 el día 23 de mayo de 1975 y egresó el día 12 de junio de 1979 (folio 404); **Luis Arturo LEA PLACE,** ingresó a la Unidad 6 el día 14 de diciembre de 1974 y egresó el día 11 de octubre de 1983 (folio 249); **Eduardo Adrián MENAJOVSKY,** ingresó a la Unidad 6 el día 14 de diciembre de 1974 y egresó el día 11 de octubre de 1983 (folio 281); **Eduardo Adrián SAMOJEDNY,** ingresó a la Unidad 6 el día 14 de diciembre de 1974 y egresó el día 11 de octubre de 1983 (folio 429); **Orlando Luis CALAMARI,** ingresó a la Unidad 6 el día 16 de mayo de 1975 y egresó el día 05 de diciembre de 1978 (folio 60); **Víctor Enrique TOMASELLI,** ingresó a la Unidad 6 el día 03 de diciembre de 1975 y egresó el día 07 de enero de 1981 (folio 448); **Juan Carlos DURDOS,** ingresó a la Unidad 6 el día 08 de enero de 1975 y egresó el día 22 de diciembre de 1983 (folio 76); **Roberto BARDACH,** ingresó a la Unidad 6 el día 23 de mayo de 1975 y egresó el día 10 de octubre de 1983 (folio 31); **Luis Demetrio MARTÍNEZ,** ingresó a la Unidad 6 el día 23 de mayo de 1975 y egresó el día 05 de agosto de 1981 (folio 281); **Domingo Segundo VARGAS SOSA,** ingresó a la Unidad 6 el día 26 de noviembre de 1975 y egresó el día 03 de septiembre de 1982 (folio 496); **Ramón Edgardo PONCE,** ingresó a la Unidad 6 el día 23 de mayo de 1975 y egresó el día 24 de enero de 1981 (folio 354); **Ignacio Alfonso CIBILS,** ingresó a la Unidad 6 el día 13 de noviembre de 1975 y egresó el día 1 de junio de 1981 (folio 60); **Ángel Oscar VILLAVICENCIO,** ingresó a la Unidad 6 el día 14 de junio de 1975 y egresó el día 05 de abril de 1983 (folio 496); **Homar Osvaldo Electo VALDERRAMA,** ingresó a la Unidad 6 el día 14 de diciembre de 1974 y egresó el día 28 de octubre de 1981 (folio 495); **Norberto Hugo FORESTI,** ingresó a la Unidad 6 el día 26 de noviembre de 1975 y egresó el día 03 de septiembre de 1982 (folio 125); **Carlos Salvador ORELLANA,** ingresó a la Unidad 6 el día 14 de diciembre de 1974 y egresó el día 22 de diciembre de 1983 (folio 495**Armando Atilio BENÍTEZ,** ingresó a la Unidad 6 el día 10 de abril de 1975 y egresó el día 17 de noviembre de 1981 (folio 31); **Santiago Juan CARRARA,** ingresó a la

Unidad 6 el día 08 de enero de 1975 y egresó el día 21 de marzo de 1983 (folio 59);**Humberto Antonio RAVA,** estuvo en diferentes períodos a saber: ingresó a la Unidad 6 el día 23 de mayo de 1975 y estuvo hasta el día 03 de junio de 1979, luego desde el 22 de febrero de 1978 hasta el 16 de junio de 1979 y finalmente desde el 30 de abril de 1980 hasta el 20 de julio de 1983 (folio 404 y 406); **Miguel Ángel FONTÁN,** ingresó a la Unidad 6 el día 23 de mayo de 1975 y egresó el día 14 de agosto de 1981 (folio 125); **Alberto Raúl GENOUD,** registra en el libro diferentes etapas como interno en la Unidad que son las siguientes: 14/12/1974 - 16/5/1975, 31/8/1975 – 16/12/1975, 10/3/76 – 3/2/78 y finalmente 3/4/1979 – 3/9/1982, fecha en que egresó del penal (folio 152)**_José Angel GACCIOPO,** ingresó a la Unidad 6 el día 24 de septiembre de 1975 y egresó el día 08 de septiembre de 1981 (folio 61);**_Alfredo Hipólito MOSTAFÁ,** ingresó a la Unidad 6 el día 14 de diciembre de 1974 y egresó el día 26 de agosto de 1981 (folio 281); **Daniel NOLI,** ingresó a la Unidad 6 el día 31 de agosto de 1975 y egresó el día 29 de junio de 1981 (folio 496); **Rodolfo GIARDINO,** ingresó a la Unidad 6 el día 14 de diciembre de 1974 y egresó el día 22 de diciembre de 1983 (folio 152); **Miguel Ángel ROMANO,** ingresó a la Unidad 6 el día 14 de junio de 1975 y egresó el día 10 de octubre de 1983 (folio 404); **Eduardo Pedro MANCHADO,** ingresó a la Unidad 6 el día 02 de diciembre de 1975 y egresó el día 20 de septiembre de 1977 (folio 282); **Pablo LLISTRO,** ingresó a la Unidad 6 el día 14 de junio de 1975 y egresó el día 19 de noviembre de 1981 (folio 249); **Roberto Simón GARGIULO,** ingresó a la Unidad 6 el día 13 de noviembre de 1975 y egresó el día 30 de mayo de 1978 (folio 153); **Manuel María LLORENS,** ingresó a la Unidad 6 el día 23 de mayo de 1975 y egresó el día 10 de octubre de 1983 (folio 249); **Miguel Eduardo MARTÍN,** ingresó a la Unidad 6 el día 16 de abril de 1975 y egresó el día 12 de junio de 1979 (folio 281); **Juan Antonio FOTE,** ingresó a la Unidad 6 el día 14 de junio de 1975 y egresó el día 09 de junio de 1980 (folio 125); **Luis Eduardo FRANGANILLO,** ingresó a la Unidad 6 el día 15 de diciembre de 1975 y egresó el día 05 de mayo de 1981 (folio 125); **Alberto Ismael VÁZQUEZ,** ingresó a la

Unidad 6 el día 23 de mayo de 1975 y egresó el día 07 de septiembre de 1983 (folio 496); **Crisanto RIPODAS,** ingresó a la Unidad 6 el día 10 de marzo de 1976 y estuvo hasta el 03 de febrero de 1978 en una primera etapa y luego ingresó el 03 de abril de 1979 y egresó el día 03 de septiembre de 1982 (folio 406); **Enrique Nicolás SIENKENEWICZ,** ingresó a la Unidad 6 el día 23 de mayo de 1975 y egresó el día 30 de mayo de 1978 (folio 404).

De las manifestaciones de los testigos surge que las personas que ingresaron con posterioridad al 24 de marzo de 1976 y que permanecieron privadas de libertad en la Unidad Penitenciaria nº 6, fueron sometidas a un riguroso plan de detención guiado por el mal trato destinado al quebrantamiento físico y psíquico de los individuos alojados en dicho establecimiento.

En ese diseño, era de práctica que a los recién llegados a la Unidad 6 se los sometiera a una denominada “bienvenida”, a modo del denominado “ablande”, o de adaptación al riguroso régimen que se les iba a aplicar.

Siguiendo tal método, los ingresantes, eran despojados de sus pertenencias y conducidos a las celdas de aislamiento, conocidos en la jerga carcelaria, como “chanchos”, lugar que era utilizado para cumplir sanciones disciplinarias como así también para darles la mencionada “bienvenida” o transitar “el período de ablande”. La permanencia en este lugar era variada, pero es coincidente con todos los testimonios recolectados que, en general el período de permanencia era de 10 a 15 días en condiciones infrahumanas, pues se trataba de espacios muy reducidos, en el que no poseían elementos básicos tales como una cama, colchón, mantas, etc. Y muchas veces dichas celdas eran ocupadas por más de una persona. La alimentación era deficiente. En ocasiones se los golpeaba, y se los hacía permanecer desnudos de noche, con las celdas mojadas, como consecuencia de arrojarles baldes de agua fría a las celdas.

Al respecto, consignaré la parte pertinente del testimonio de **Néstor Horacio CORREA** quien a fs. 999/1000, relata diferentes eventos que dan cuerpo a los asertos fijados, diciendo que: *"…Al ingreso de los detenidos a la Unidad de Rawson, siempre vendados y llevados casi en vido, sufriendo golpes hacia una celda de castigo donde permanecieron alrededor de quince días sufriendo todo tipo de vejaciones y malos tratos consistentes en privación durante un largo periodo de alimentación, sin ser provistos en ningún momento de mantas ni colchones durante el invierno, privados de hacer sus necesidades higiénicas y fisiológicas también durante un largo periodo y que en los momentos, que por cierto eran muy pocos, que eran sacados para ir al baño debían soportar los insultos en patota provenientes del personal de requisa. Como resultante de los malos tratos que viene relatando el dicente y al encuentro de los demás detenidos, ya una vez en los pabellones se evidenciaban manifestaciones físicas que en algunos casos llegaban a ser graves como fisuras de costillas…"*.

En igual sentido **Alberto Ángel CORREA** a fs. 856 manifestó: *"…que durante el mes de julio, se lo privo de comida durante diecisiete días, como así también de vestimenta y ropa de cama, los golpes eran constantes durante todo el año y además se lo mojaba con agua fría en pleno invierno…"*.

Por su lado **Carlos Mariano ZAMORANO** (fs. 2397/2398vta.), sostuvo: *"… Que al ingresar a la Unidad 6 fui sometido a golpes de puño en diversas partes del cuerpo, por el personal de requisa de ese establecimiento, que los primeros diez días lo pasaron en los calabozos de aislamiento, sin frazadas, ni colchón, ni ropa adecuada, pese a la temperatura ambiente en la ciudad de 7º grados bajo cero."*.

Raúl Celso D'ATRI a fs. 1042/1043vta., manifestó: *"…el ingreso en este, seguimos recibiendo golpizas constantes. En una de ellas, creo que al entrar al edificio, esposado con las manos atrás, caí de cabeza como consecuencia de un golpe y así fui arrastrado hasta el interior, y amontonado,*

junto o encima de otros cuerpos sufrientes. Recuerdo alguno de los golpes me había producido lo que me pareció una fractura de costilla. En el Penal tras ser liberados de las vendas y los trámites de rigor, fuimos enclaustrados durante diez días aproximadamente, en celdas de un metro por dos metros mas o menos, de a cuatro personas, en un régimen que se nos califico de adaptación al Penal; allí vivíamos en condiciones vejatorias, como por ejemplo tener que hacer nuestras necesidades fisiológicas en ese espacio por no permitírsenos salir al baño; de noche, en los cambios de guardia, era común que nos sometieran a golpes, insultos y otros vejámenes. Después de estos días, fuimos conducidos a las celdas que ocuparíamos en los Pabellones destinados a presos como yo…".

De igual manera ocurrió, tal cual lo sustenta **Ramón Horacio TORRES MOLINA** a fs. 325/327vta, al manifestar: *"… que al ingresar a la Cárcel de Rawson el día 15 de Julio del año mil novecientos setenta y seis, en momentos en que lo hacia esposado con las manos atrás y con los ojos vendados fue golpeado en el pecho, de tal forma que le produjo una rotura o fisura de costillas según consideraron los médicos. Que la persona que lo golpeo en esa oportunidad era quien se encontraba al frente de la requisa de apellido Codesal, quien actualmente desempeña funciones en al panadería del establecimiento (...) En esa oportunidad permaneció conjuntamente con otras cuatro personas que fueron trasladados de la Cárcel de Río Gallegos quince días en los calabozos sin tener absolutamente ningún elemento en los mismos, con ropa de verano, sin mantas y sin colchón los nueve primeros días. Que durante esos quince días, agrega, fue repetidamente golpeado por el personal de la Cárcel, lo mismo que las restantes personas que se encontraban en el calabozo. Que en uno de estos días, probablemente al transcurrir la primera semana oyó que por los intercomunicadores internos, quien se encontraba a cargo de la requisa conversaba con el Director de la Unidad y este le requería que verificase si quienes estaban en los calabozos tenían marcas en la cara porque debían recibir visitas. Que de inmediato una persona procedió a verificarlo en los calabozos.*

Aclara que quienes tenían la visita eran Osses, Masclans y Astolfo. Que mientras estuvo ahí oyó como en la celda de al lado era golpeada una persona de apellido Giardino por parte del mencionado Codesal quien lo dejo desnudo durante unas horas. Que en estos quince días la temperatura alcanzo once grados bajo cero. Que también pudieron comprobar todos los hechos que expone: Civils, quien se encontraba sancionado y que actualmente esta alojado en esta unidad de La Plata, Rosales, que fuera trasladado con el declarante desde Río Gallegos y Lopez y Alzugaray, que permanecieron unos pocos días en los calabozos, por ser trasladado…".

Justo Esteban Tadeo MASCLANS a fs. 439/vta, expresó: *"…en la Unidad Penitenciaria 6 de Rawson fueron alojados en la ceda de castigo, manifestando que las razones de tal medidas se debió al traslado, ingresando en dichas celdas el día 16 de julio de 1976 hasta los primeros días de agosto del mismo año. Que las personas que recuerda que estaban en las celdas de castigo eran; Ramón Horacio TORRES MOLINA, Luís ASTOLFO, Héctor Raúl OSSES, y una persona de apellido ROSALES, manifestando además el dicente que a los cuatro días de estar alojado en la celda de castigo, ingreso el interno de apellido GIARDINO. El dicente fue objeto de malos tratos, en primer momento no le entregaron mantas ni colchones, solamente como única vestimenta el uniforme de verano, cuando salían de la celda para retirar los alimentos eran también objeto de malos tratos, durante los recuentos de noche debían estar parados, con las manos atrás, de lo contrario eran objeto de mas castigos, cuando les permitían ir al baño era tan escaso el tiempo que no permitía el uso del mismo, como causa de ello el declarante fue internado en la enfermería, a los diez de estar en esas condiciones por los visibles síntomas de intoxicación (…) que todas las personas que se encontraban en las celdas de castigo eran objeto de malos tratos, pero los que recibían peor trato eran los internos de nombre Ramón Horacio TORRES MOLINA y el interno de apellido Giafardino, en el caso de Torres Molina, ingresaban a su celda en que se encontraba el mencionado "el cuerpo de requisa"*

donde lo golpeaban duramente, en otras ocasiones o sacaban afuera al pasillo donde lo obligaban hacer ejercicio u otro trabajo donde lo golpeaban (…) el dicente desea agregar que durante su estadía en la Unidad Penitenciaria de Rawson fue objeto de innumerables hechos que delatan lo inhumano del régimen allí imperante…".

En igual norte, **Luís José ASTOLFO** relató también que estuvo en una celda de castigo; a fs. 550/vta. dijo: *"…que no se invocaron razones para tales medidas y que aproximadamente estuvo 20 días en dicha celda de castigo. Que se encontraban en celda de castigo las siguientes personas: Torres Molina, Héctor Raúl Osses, Justo Esteban Masclans y Rosales apodado "el negro" (…) recuerda como el hecho de que abrían la puerta de la celda y les decían que tomaran la comida rápido aprovechando la oportunidad para golpearlos (punta pie y golpes de puño), vivían en un ambiente de provocación permanente (de palabra), no eran atendidos en sus necesidades fisiológicas elementales, viviendo en constante tensión. Que todos recibimos malos tratos, aclarando que a su entender los que recibieron peores tratos fueron Torres Molina, Rosales y Osses, habiendo escuchado en varias oportunidades acusaciones del personal de requisa al nombrado Torres Molina del tipo: "sos asesino, mataste a dos policías".*

Héctor Raúl OSSES a fs. 1608/1609, refirió: *"…que al llegar a la Unidad 6, y comienza a caminar por los pasillos de la Unidad lo comienzan a golpear con golpes de puño en todo el cuerpo al igual que el resto de las personas que ingresaban con él hasta ser alojado en un calabozo individual lugar donde le retiran las esposas y el vendaje, que esa misma noche un guardiacarcel, del que no puede precisar su apellido pero que si lo ve lo reconocería, ingreso a la celda y en presencia del personal de requisa lo obligo a ponerse las manos en la espalda y quitarse los anteojos y comenzó a golpearlo con las manos, no pudiendo precisar el tiempo que duraron los golpes, que los*

primeros ochos días de su ingreso a la Unidad el deponente estuvo en el calabozo sin colchón, con uniforme de verano y con comida restringida, que para comer el deponente salía del calabozo y tenia que ir en busca de la misma a pocos metros y en un pasillo al cual daban todas las puertas de los calabozos y durante el trayecto sufría todo tipo de agresiones, físicas, golpes patadas y verbales, insultos, amenazas; que en dicho calabozo estuvo durante aproximadamente quince días, una especie de ablande, que luego es trasladado a un pabellón grande…".

A su turno **Osvaldo Alberto ROSALES** a fs. 573/vta, manifestó: *"… que efectivamente fueron trasladados en un avión "piper" el aquí declarante y Torres Molina en calidad de detenidos, manifestando que ambos viajaron esposados. Que si sabe y le consta que Torres Molina fue objeto de malos tratos, precisando que los mismos empezaron desde la base Almirante Zar con asiento en la ciudad de Trelew hasta llegar al destino en la U6. Que no recuerda fechas exactas de los sucesos pero que intentara relatarlos en forma continua tal como sucedieron, manifiesta haber sido trasladado de Río Gallegos junto a Torres Molina, ambos esposados en un avión "piper", que los dejo en la Base Almirante Zar en Trelew, precisando que hasta ese momento el trato había sido bueno, allí los recibieron y fueron entregados a personal de la U6, quienes previo encapucharlos los subieron a un celular de dicha dependencia junto estimativamente con 4 o 5 guardiacarceles, quienes los agredían verbal y físicamente a ambos, manifestando recordar que en ese momento los guardiacarceles comenzaron a acusar a Torres Molina de haber matado a dos compañeros, a dos policías, aprovechando dicha acusación para golpearlo a ambos, recalcando que tanto el aquí declarante como Torres Molina se hallaban encapuchados y esposados, todo le ocurrió hasta llegar a la U6. Allí, en esas mismas condiciones en que habían realizado el viaje, fueron llevados por un pasillo, en donde se habían formado en dos filas paralelas personal de la Unidad 6, que los golpeaban brutalmente. Al finalizar el pasillo entraron en un recinto donde los desposaron, desnudaron y pelaron, siendo observados a la ligera por*

una persona que no puede precisar si era medico. De allí, fueron llevados, todo en el mismo día, a las celdas de castigo- los chanchos - donde no puede precisar la cantidad de personas que había en las mismas, afirmando que Torres Molina fue llevado con el aquí declarante y fueron alojados en celdas separadas las cuales se hallaban en condiciones infrahumana de vida muy frías y totalmente antihigiénicas , permaneciendo allí alrededor de 16 días en las mismas, tiempo en el que eran visitados por personal del cuerpo de requisa de la Unidad, quienes con frecuencia los golpeaban, con mucho mas frecuencia a Torres Molina manifestando que desde su celda escuchaba burlas que los mismo le hacían a Torres Molina, del tipo "…como esta su excelencia…acá no estas en el juzgado…pelea si sos macho…"y todo tipo de vejaciones, achacándole permanentemente la muerte de dos policías, burlándose también de la Ley que el representaba en su anterior cargo. Manifiesta también que no se le atendía en los mas mínimo sus necesidades fisiológicas, habiendo estado los primeros tres o cuatro días sin recibir alimentación…".

Asimismo resultan elocuentes los dichos de **Rodolfo GIARDINO**, quien a fs. 618/619 manifestó: *"… que fue objeto de los siguientes apremios a) el día 18 de Julio de 1976 fue llevado al calabozo, donde fue golpeado por el sargento integrante de la requisa CODESAL. Allí permaneció desnudo y sin alimentos durante los cinco días, lo que motivo su posterior hospitalización. Luego es devuelto al calabozo, donde es nuevamente golpeado y donde se les provee ropas insuficientes antes las bajas temperaturas de la época. Aclara que fue nuevamente desnudado por espacio de cinco horas. Su permanencia en el calabozo duro aproximadamente un mes. B) Privación de colchón para dormir, con una frecuencia de día por medio, lo que impedía conciliar el sueño en épocas bajas temperaturas, aclara que ello ocurrió durante toda su permanencia en el penal, rectifica, en el calabozo. C) Que en cada oportunidad en que el deponente era sancionado, se repetían los malos tratos consistentes en*

golpes, proporcionados por el cuerpo de requisa, que era dirigido por el Oficial Stelling…".

Por otro lado, también ha quedado acreditado de conformidad al Libro de ingresos y egresos (reservado en Caja de Seguridad), que Roberto César VIVAR, ingresó el día 30 de julio de 1976 a dicha institución, momento a partir del cual se le aplicó el riguroso trato inhumano imperante en aquella época.

Así pues, **Marcelino Héctor SOULE** a fs. 3275/3276 expresó: *"… Una vez que arribo el avión, no puedo precisar si fue Trelew la ciudad, ahí comenzaron los vejámenes y torturas, consistentes en golpes dados con las manos aparentemente en lo que a mi respecta, ya que ignoro lo que ocurrió al resto por permanecer con los ojos vendados. Estos castigo continuaron en el lugar en que fuimos alojados que nos dijeron era una celda de castigo, no puedo precisar en que lugar nos encontrábamos y fuimos golpeados e insultados permanentemente durante los primeros diez días aproximados en que duro nuestra estadía …"*.

El testigo **Galo OVIEDO**, a fs. 2763/vta, relató: *"…que efectivamente fue objeto de golpes y torturas, que el día que ingreso al Penal y cuando los hicieron sacarse la ropa, comenzaron a golpearlo, que luego lo introducen en un calabozo individual desnudo, y en ese calabozo constantemente ingresaban cuatro o cinco personas y comenzaban a los golpes; además recibían todo tipo de amenazas ya sea de muerte o de recibir golpes, que en circunstancias de encontrarse en el calabozo individual se encontraba vendado…"*.

Además, **Jorge José QUINTAS** sostuvo: *"…que era especialmente frecuente en los traslados, siempre se golpeaba, se privaba de comida, se castigaba a los recién llegados, por el solo hecho de ser nuevos reclusos, con diez días de encierro y privados de visitas, recreos y*

correspondencias, obligados a trasladarse al trote hacia los baños, siempre con insultos y amenazas…" (fs. 2661/vta);

El damnificado **Jorge Enrique TAIANA**, a fs. 3236/3237vta, dijo: *"…Que durante el traslado a la Unidad de Rawson fue objeto de malos tratos, tales como estar vendado, encadenado doble, negativa de agua y alimentos durante mas de quince horas y al ingresar al penal un agente penitenciario – a quien no puede identificar ya que se lo obligaba a permanecer con la cabeza gacha – le dijo "esto es Rawson" y le dio dos trompadas en el estomago…".*

El testigo **Carlos Alberto SANHUEZA PETRARCA**, referenció a fs. 3123/3124: *"…Que al llegar a la penitenciaria de Rawson estuvo incomunicado durante diez días, en el régimen denominado de celda propia sin visitas ni recreo; sin que mediare ni motivo ni sanción disciplinaria alguna, tanto como al ingreso como al egreso del penal fue objeto no solo de las medidas de seguridad necesarias sino también vendado (los ojos acota) en el viaje de ida y vuelta al aeropuerto de Trelew, recibían constantes amenazas, mala comida lo que agravaba los nervios provocados naturalmente por el distanciamiento con la familia. Este era el objetivo principal que perseguía la detención en ese penal, la incomunicación familiar y causar problemas en la defensa de los procesos y demás tramites para la libertad…"*.

En el sentido apuntado, **Héctor Raúl BADOZA**, a fs. 1171 testimonió que: *"…en el traslado de Sierra Chica a Rawson fue objeto de golpes y malos tratos y posteriormente en la Unidad torturas síquicas y vejaciones morales…"*.

Los testimonios referenciados me llevan a tener por acreditado que en la primera etapa de detención de las víctimas de autos, existió un método utilizado en el trato hacia las personas recién llegadas a la Unidad 6,

consistente en el aislamiento del resto de la población carcelaria, aplicación de golpes en el cuerpo, limitaciones en la alimentación, privación de recreos y vejámenes que, en algunos casos, implicaban, obligarlos a dormir desnudos, mojarles la celda con agua fría y todo otro acto que de alguna manera quebrara la condición psíquica y física del recién llegado.

Tales acciones realizadas de manera sistemática con todos los damnificados que se señalaran precedentemente, adquieren la característica distintiva de tormentos o torturas y constituían, en ese momento, el preludio de la desagradable estadía que les esperaba en la cárcel mencionada.

Asimismo se pudo verificar en este legajo, el trato cruel dado a los detenidos durante su permanencia dentro de la unidad carcelaria. En efecto, de las declaraciones testimoniales emerge un común denominador signado por la privación del ejercicio de ciertos derechos, la limitación en la alimentación, restricciones en las visitas, la agresividad y la injuria permanente y el sometimiento a golpizas propinadas sorpresivamente en diferentes horas del día, por parte del personal penitenciario de aquella época.

Es preciso aclarar, tal como se viene diciendo, que a partir del golpe de estado del 24 de marzo de 1976, para las personas que ya venían sufriendo detención, el régimen penitenciario se agravó ostensiblemente, para quienes ingresaron a la cárcel con posterioridad a dicha fecha, se les aplicó el sistema de trato inhumano sin mediar aviso. Como se dijo con antelación, se aplicó la rudeza en el trato a los internos desde el ingreso y durante la estadía en el penal de máxima seguridad. De tal manera que se puede afirmar, a la luz de los testimonios recolectados, que el régimen al que fueron sometidos los damnificados se caracterizó por las torturas físicas y psíquicas, dirigidas a quebrantar la entereza y dignidad de la persona y socavar físicamente la humanidad de las víctimas.

Recreando el testimonio de **Fernando DONDERO**, quien estuvo detenido en diferentes períodos en la unidad 6 -tal como surge del libro de registros de ingresos y egresos del establecimiento carcelario-, expresó: "…*En primer lugar a partir del 24 de marzo de 1976 fuimos aislados de distinta manera del mundo exterior, a partir del golpe militar durante los quince días primeros se nos mantuvo en total incomunicación comenzando una sutil política de amendrantamiento, amenazas que se sucedieron luego con el correr de lo años. Los primeros hechos graves que debimos padecer directa e indirectamente fueron los métodos como pasaron a implementar los castigos y sanciones. Centralmente caracterizados por reducción drástica del nivel comida, quite de elementos incluso colchón nocturno, falta total de atención médica y sanitaria, golpes, vejaciones morales y una absoluta falta de garantías para todo. En agosto de 1976 dichos regímenes de sanciones se generalizan en dos pabellones luego de cumplir dichas sanciones todos los compañeros con muchos kilos menos como deberían estar registrados por el servicio médico. Deseo remarcar que dicho servicio médico no se hacia presente en los calabozos como está estipulado por el reglamento asimismo, los traslados que ingresaban en la unidad eran sometidos a malos tratos (…)A partir de diciembre del 77 se nos aplico un régimen que consideramos ya no de exterminio físico como lo era en lo esencial el anterior sino que apuntaba a la despersonalización psíquica basándose sencillamente en un aislamiento pronunciado, un quite total de beneficios, un régimen de subalimentación, la imposibilidad de trabajo, estudio, lectura, entretenimientos, absolutamente desconectados del mundo exterior pudiendo solo escribir una hoja de block por semana a nuestros familiares, teniendo una hora de tiempo para ello. El único trato era el militarizado a base de ordenes sanciones y solamente veíamos muy espaciadamente al capellán en sus supuestas atenciones espirituales realizaba interrogatorios policiales y cada tanto oficiaba misa. El servicio médico bajo la dirección del Dr. Saleg no ejerció defensa alguna al menos en los aspectos directamente relacionados con la salud, siendo buena parte de la*

responsabilidad de la conformación de los mecanismos de vida interna de los pabellones el psiquiatra de la unidad Dr. Barck, quien participo junto con los psiquiatras del SPF de la elaboración, estudio y perfeccionamiento de estos métodos…" (ver fs. 513/517vta), continua su relato a fs. 6158/6160vta: "*…Si bien el régimen carcelario fue en todo momento estricto en lo disciplinario y duro me voy a especificar en el periodo que va desde el golpe militar desde el 24 de marzo de 1976 hasta los primeros meses del año 1982 para centrar la etapa mas represiva del mismo. El régimen se baso en dos ejes, uno de ellos en violencia física, golpes, tratos humillantes, vejaciones permanentes, sanciones, que fue sobre todo aplicado a los presos políticos que ellos consideraban como recuperables o posiblemente recuperables. EL otro eje, era en el que estaba yo, en irrecuperables, se basaba en parte en esa violencia física, pero centralmente era un régimen que buscaba la despersonalización psíquica mediante una serie de métodos absolutamente estudiados y pensados que buscaban la destrucción psíquica del preso político. O sea una serie de elementos que analizados aisladamente podrían no entenderse como algo agresivo para una persona, pero en su confluencia generaban este intento de destrucción psíquica. Era un régimen que se basaba en una cantidad innumerables de órdenes, teníamos que cumplir, de acuerdo a cada guardia, siempre éramos pasibles de sanciones en los calabozos. Como teníamos cumplir órdenes permanentemente, las mismas eran utilizadas para romper nuestra voluntad, uno perdía la capacidad de decisión. Uno cumplía las órdenes de manera mecánica sin discernimiento. Era un régimen de órdenes y contraordenes, ya sea en la misma guardia o entre las cuatro. El personal inicial era un personal penitenciario normal para una cárcel de disciplina, pero a partir de la dictadura notábamos que había una preparación distinta (…) La requisa funcionaba como un grupo de choque, era la que estaba a cargo de los sancionados, en los calabozos "chanchos". Cuando había traslados externos, los de requisas eran quienes preparaban al preso político que era trasladado, lo vendaba y lo preparaba, lo esposaba, sumaba golpes, amenazas, todo tipo de*

humillaciones. EL régimen de los "chanchos" en particular. La época peor a principios del 77, el eje de la sanción era, estar desnudo en la celda, sin colchón ni manta, abrían la puerta con baldes de agua y empapaban al preso detenido ahí, no había ningún tipo de higiene, no le daban de comer o era alimentación mínima y obviamente golpes de todo tipo. Se agravaba en los meses de frió del año por la baja temperatura, lo que genero en varios casos, que compañeros sean llevados a la enfermería, se recuperaban y una vez mejor de peso los volvían a llevar a los chanchos para que sigan con la sanción, ahí perdían muchos kilos de peso. Hacia el 78 se aplicaba un régimen morigerado, o sea había colchón, uniforme, un poco mas de alimentación, dentro del mismo un régimen de violencia física y demás. Se usaba el baño como un elemento de tortura, era parte integrante de la vida cotidiana del pabellón. Cuando volvíamos del recreo empezaba el baño, la guardia los buscaba a sus celda por orden se los hacia bañar a todos con agua fría, según la política de la guardia había baños mas corto o mas largos. Llegamos a contar más de 200 órdenes que había que saber para no cometer errores plausibles de sanciones, por ejemplo, no se podía compartir nada, el azúcar, el fuego del cigarrillo, el mate, etc. Dentro del no poder compartir no se podía compartir una carta, todo estaba prohibido, el que no tenia dinero para la cantina no podía escribir cartas, cada uno debía comprarse papel, sobre para escribirle a su familia. En la época en que no teníamos beneficio, durante fines del 1976 hasta el 1978, escribíamos una vez por semana, nos daban una hoja, una birome, y una sola carta, paralelamente todo el tipo de comunicación judicial era nula, no sabíamos que pasaba…".

Otro de los testigos que ingresó con anterioridad al golpe de estado, fue **Santiago Juan CARRARA** y relató a fs. 1074/vta: *"… que a partir de marzo de 1976 las condiciones carcelarias se endurecieron hasta llegar a privarlos de todo beneficio, permanecían en una celda con lo mínimo indispensable de ropa y en la misma época comienza a aplicarse una política de castigos corporales en base a sanciones arbitrarias pues según decían los mismos*

celadores "todo el mundo tenia que pasar por los calabozos" (…) *Que el personal de requisa estaba a cargo de ese lugar, participando ellos mismos de la aplicación de estos castigos. Que también era normal que antes de la salida a recreo le prohibieran arbitrariamente a alguno de los reclusos esa salida, efectuando luego una requisa y golpeando a quien hubiera sido privado del recreo. Que todos lo detenidos que ingresaban nuevos, previo a su traslado a los pabellones, eran alojados en los calabozos donde eran golpeados (…) Que en general todos los internos eran sancionados varias veces, que se podría corroborar en el control de la cantidad de sanciones, desmedida, que hubieron durante ese periodo…".*

Alberto José PICCININI, también se refirió a los cambios denotados radicalmente en el trato hacia los detenidos, cuando a fs. 2893/vta, referenció: *"… Que hasta el día 24 de marzo de 1976, el tratamiento dentro del penal, que si bien era duro, era constitucional, pero a partir de esa fecha empieza un régimen de represión y hostigamiento permanente hacia los detenidos, donde se les quita todos los derechos constitucionales, aplicándose castigos corporales a través de mal trato por palabras y golpes, y por torturas que estarían constituidas por quitarles la ropa, no darles de comer, mojarlos y en las noches de invierno, que en esa zona es fuerte, no les daban o les sacaban los colchones y frazadas para dormir, y cuando tenían hambre por motivos de las bajas cantidades suministradas o por no haberle suministrado alimento, les colocaban en las ventanillas, platos de comida humeantes, que se los retiraban cuando iban a tomarlos. También quiere destacar que parte del personal médico, participaba en todo este tratamiento, porque no atendían las necesidades de asistencia medica como correspondía, y en muchos casos, cuando los compañeros estaban en los calabozos de castigo, ellos comprobaban hasta donde llegaba el limite de resistencia del detenido, y determinaban si eran llevados a enfermería o continuaban en los calabozos de castigo, aunque esa no era la actitud de la totalidad del personal médico; entre las personas mas identificadas por su mal proceder esta el Director del Servicio Medico que no recuerdo el*

nombre pero que era conocido entre los detenidos como el Dr. Mengele, haciendo alusión al famoso medico nazi; entre el personal del presidio, puedo mencionar o destacar al Oficial Esterin, no pudiendo precisar exactamente como se escribe el apellido por solo haber escuchado, y al Sargento Tomasso o Detomaso, que se caracterizaba por golpear a los detenidos, no recordando con exactitud si era Sargento o Cabo o alguna denominación dentro de las categorías de Suboficial. Entre los Directores que pasaron entre esos años, recuerda al Alcalde o Subacalde Sr. Fano. Agrega que ellos hacían notas, denunciado los malos tratos recibidos, dirigidas a los directores del presidio y al Dr. OMAR DELFOR GARZONIO, Juez Federal, no recibiendo respuestas favorables a las peticiones. Como fruto de todo este régimen de persecución constante y hostigamiento, varios compañeros sufrieron alteraciones psíquicas, uno de los casos extremos, fue el caso del compañero Guerra, que se suicido en el pabellón uno en octubre de 1979. El hostigamiento consistía en una serie de disposiciones a cumplir, de comportamiento, arreglo de camas, tiempo para afeitarse, etc…imposibles de cumplir y/o variables de acuerdo al día o al guardia, que derivaban inmediatamente en distintos castigos disciplinarios, también no se les permitió por tiempo, tener actitudes de solidaridad con los compañeros, por ej. Darle algo, llegando al extremo de no permitirles tomar mate en conjunto, ni dar fuego a otro compañero que quisiera fumar. Para sintetizar, entiendo que se llevo un régimen destinado a exterminar física y psíquicamente a los detenidos…".

De lo consignado se acreditó que el trato inhumano dentro de la Unidad N° 6 era permanente, corriente y así lo testificó **Jorge Luís MARCOS** a fs. 506/507: *"… Que fue víctima de los siguientes malos tratos: permanecer quince horas acostados, sin práctica de deportes o gimnasia, convidar cigarrillos o solicitar fuego a otro recluso, practica de baño 3 o 4 veces al día con agua fría a cualquier hora (medianoche, 2 de la mañana), trato militar, golpes en el cuerpo cuando se circulaba por los pasillos sin ningún motivo, insultos y tratos vejatorios permanentes, prohibición de poseer material de lectura, solo se permitía*

escribir una vez a la semana, suspensión de los locutorios de visita que se realizaban cada 45 días y por el termino de seis días consecutivos pero si en el transcurso de algunos de ellas el recluso cometía una infracción se lo castigaba en la celda de aislamiento no pudiendo ver a la persona por el resto de los días. Que fue sancionado treinta veces o mas, y sumando los días de calabozo asciende a dos años y seis meses por causas insignificantes (…) Que el régimen de comida no alcanzaba a cubrir las necesidades mínimas llamado vulgarmente "a pan y agua" hasta sufrir calambres. Que la duración de este tratamiento era general, y lo sufrían todos los reclusos…".

Similar relato fue consignado por **Luís Demetrio MARTINEZ** a fs. 2611/vta, donde manifestó: "… *Que estando en la Unidad 6, en un principio si, el declarante como así los demás internos que con él se encontraban, era objetos de malos tratos como ser golpes, patadas, puntapiés, ello a la salida a los recreos, durante las requisas y en los calabozos de castigo. Que lo dicho ocurrió desde que fue trasladado (año 1975) hasta principios del año 1978 (…) Que a partir del año 1978, el régimen que se aplico se transformo en un régimen de tortura psíquica, debido a la instrumentación misma de una reglamentación la que fue denunciada tanto por el dicente como por los demás internos…"*

Por su parte, **Alberto Raúl GENOUD** a fs. 2078/2079, expresó en su declaración: *"…que ha sido objeto de torturas, golpes o vejaciones, cuya causa principal es que a partir del 24 de Marzo de 1976, se subordino la Constitución Nacional a las Actas de la dictadura militar instaurada en esa fecha, a partir de ese momento las cárceles dejaron de cumplir con lo prescripto en el art. 18 de la Constitución Nacional y fueron un elemento mas del terrorismo de estado, llevado a cabo contra el pueblo argentino, en virtud de ello, la Unidad 6 de Rawson se transformo en un campo de aniquilamiento y exterminio de los presos políticos allí alojados, resultado de lo cual se vivieron distintas etapas de un régimen*

carcelario destinado a la degradación física, psíquica, moral y política de los internos. La primera etapa caracterizada principalmente por el exterminio físico y que se extendió hasta aproximadamente septiembre de 1979, fecha de la llegada a nuestro país de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos. (…) La segunda etapa hizo eje en el aniquilamiento psíquico el cual no ceso hasta prácticamente la fecha de levantamiento de la cárcel y tuvo como victimas principales a los detenidos: Guerra y Gabriel Debenedetti, que se suicidaron al no soportar el régimen al cual estaban siendo sometidos…".

Roberto Gabriel VARAS, a fs. 4190/4191, explicó: "*…que estuvo detenido en la Unidad 6 de Rawson, desde abril de 1976 hasta mayo de 1978. Que durante su detención, traslado o permanencia en distintas dependencias fue objeto de malos tratos, golpes o vejaciones. Que cuando se refiere a los malos tratos quiere significar que durante el año 1976 se observo medidamente el régimen carcelario y a partir de 1977 y 1978 se agudiza la represión hacia los detenidos consistentes en la privación de sus derechos como por ejemplo: no permitírseles el tener en su posesión útiles para escribir, elementos de tomar mates, ropas que no fueran las autorizadas, como por ejemplo tener dos camisetas, dos calzoncillos, un par de zapatillas y un par de ojotas. Sigue declarando que se llego al extremo de prohibírseles el poder convidar mate o dar fuego a un compañero que deseara fumar y que no podía encender su cigarrillo, al respecto narra el dicente que en una ocasión fue sancionado con diez días de calabozo por dar fuego a un compañero que deseaba fumar. Que los útiles para escribir tenían que ser propiedad del detenido, y si este no tenía dinero para comprarlos no podía escribir, pues el que facilitara sus útiles a otro detenido era sancionado. Que este tipo de castigo se hacía extensible a los familiares o visitas y consistían en el allanamiento de los hoteles en donde paraban en Rawson, el hacerlos desnudar cuando iban al penal sin respetar que había personas mayores, mujeres, etc; detención de las visitas; al respecto recuerda que en una ocasión fue la madre de un detenido de apellido Lescano a*

visitarlo y fue detenida y trasladada a la base naval existente en la ciudad y que en este lugar le dijeron que no fuera mas a visitar a su hijo. Que con respecto a los castigos corporales los mismos consistían en golpes de puño, puntapiés, golpes efectuados con objeto contundentes como ser las culatas de los fusiles, golpes efectuados con pistolas, garrotes de madera y otros de goma que descargaban electricidad; que cuando eran trasladados se los vendaba, encapuchaba y eran esposados atrás. Que el castigo mas frecuente en el penal consistía en 30 días de aislamiento en calabozo, allí se los hacia desnudar totalmente, se arrojaban agua en el piso hasta que este tenia su superficie totalmente cubierta, lo que obligaba al detenido o castigado a permanecer siempre de pie y se dejaban abiertas las claraboyas por donde permanentemente corría un viento helado de varios grados bajo cero; que en la noche solamente se les entregaba un colchón sin frazadas y como estaba mojado el piso si el castigado se dormía corría el peligro de congelarse como ocurrió con un compañero de pabellón que se durmió y al otro día cuando se produjo el cambio de guardia y el personal abrió la celda, el castigado no se pudo poner de pie y fue golpeado por esta razón hasta que se dieron cuenta de que estaba helado, inmediatamente se lo traslado hasta el hospital y le aplicaron lámparas de calor, lo sumergieron en una bañera con agua caliente y luego lo llevaron al calabozo nuevamente, aclara que estos castigos eran brutales que en la ocasión que esta narrando y ante el temor de que el castigado muriera, el oficial de turno Estedi personalmente le aplico masajes en las piernas la castigado durante un lapso de tiempo muy prolongado. Que entre los represores que había en el penal figuraban el mencionado Estedi, un Suboficial de apellido Tomaso y otros de los que recuerda los seudónimos con el que los detenidos llamaban como ser "El chino", "Belgrano", "ciego", "lecherito", "landriscina", "el buho", otro de apellido Herrera, personas a las que reconocería de volver a verlos nuevamente…".

Rafael María MENENDEZ, en su declaración de fs. 2914/2916, relató que: *"…Al ingresar al penal de Rawson U 6, fue golpeado*

mientras permanecía con los ojos vendados y encapuchado, golpes de puños y patadas. Posteriormente permaneció aislado del resto de los internos, en celda de castigo, con ropas de verano y sin elementos para dormir, durante los primeros diez días en el mes de julio de 1976. Desde la fecha de su ingreso hasta fines de 1980, recibió una permanente tortura psicológica, estructuradas en un régimen que contemplaba la permanente mortificación del interno: requisa vejatorias, consistente en desnudar al interno con manos a la pared, patadas para separar las piernas y baños de agua frías, estas requisas se realizaba días por medio. Prohibición de todo tipo de lectura (revistas, diarios y libros). Visitas familiares con locutorios con vidrios, comunicándose por micrófonos y bajo control gravado de las conversaciones. Restricción y censura a las correspondencias familiar, prohibición de toda actividad física, periódicos interrogatorios, con ojos vendados y esposados, a cargo de supuestas comisiones militares. Atención medica a través de una reja, sin contacto directo con el facultativo. Simulacro de ataque nocturnos al Penal, con disparos de armas de fuego en horas de la noche. Trato permanentemente relajante y provocativo del personal del Servicio Penitenciario Federal que se dirigían al interno con el apelativo de "Che" y el aditamento de palabras injuriante a la persona o familiares de la misma…", entre otros testimonios.

El mal trato que ocasionó torturas y tormentos a que se refirieron el resto de los testigos ponderados, también los reafirmó, **Héctor Hugo TORRANDEL** a fs. 4208/vta, donde expuso: *"…que su traslado a Rawson encapuchado y esposado atrás. Que a la bajada recibía patadas, empujones, etc. (…) que las vejaciones eran un trato cotidiano junto con el propósito explicito de la destrucción física, psíquica y moral. Que durante el periodo en que él llega casi los golpes no se daban había otra metodología de represión, mirar al piso cuando hablaban, falta de comida, una constante presencia, muchas sanciones con mínimo motivo, por hablar con voz normal, no tener diario ni radio entorpecimiento en la correspondencia con los familiares…";*

Lo propio hizo **Inocencio Marcelo PISTAN,** manifestando a fs. 3937/3938vta: *"…Que a parte de permanecer con los ojos vendados, fue objeto de golpes y malos tratos. Que esto ocurre en los traslados y quien dirigía las torturas era el Subalcaide Wani, otro de apellido Stedi y el Suboficial Tomaso, ante la presencia del médico doctor Rich y también con la presencia del Director del Penal y del Jefe del Cuerpo Médico del mismo. Que al ingresar a Rawson el deponente venia de un aislamiento prolongado de mas de cinco meses en Sierra Chica y al entrar en Rawson, fue nuevamente aislado. Que en esa oportunidad el deponente se encontraba anémico y con infección pulmonar comprobada por el medico de la Cruz Roja Internacional y en ningún momento consiguió asistencia medica ni que se le proporcionaran los medicamentos que debía tomar. Que durante el traslado desde el Aeropuerto de Trelew a la cárcel les pusieron la cabeza en medio de las piernas, en el ómnibus en que eran transportados, y allí era golpeados fuertemente con una goma en la espalda. Cuando ingresan al penal lo hacen a los empujones, con los ojos vendados. Que les ordenaron al deponente bañarse con agua fría a lo que se negó debido a su estado de salud y fue entonces que tirándolo de los brazos y de los calabozos lo pusieron debajo del agua. Que esto lo hizo el celador TOMASO. Que la presión síquica a que eran sometidos fue terrible, que recibían órdenes y contraordenes de manera que siempre estaban en infracción es decir en condiciones de ser sancionados. Que en una oportunidad le entregaron un juego de ajedrez para que jugara ya que no podía hacer deportes en el patio de recreos y al volver del mismo, lo sacaron a la celda de aislamiento con el cargo de que "mientras jugaba al ajedrez estuvo mal sentado". Aclara el deponente que en dicho patio no había ni banco ni silla sino que directamente estaban sentados en el suelo y el problema fue que tenía una mano apoyada en el piso. Cosa como estas y otras como ser "no permitir levantar la mirada del piso" "no permitir mirar por las ventanas" "caminar sin parar mientras daban vueltas al patio de recreos". La tortura sicológica se prolongaba durante las veinticuatro horas del día haciendo más*

notoria en horario de la noche (…) que de los calabozos se salía en condiciones infrahumanas. Que varias veces fue sancionado el deponente por solicitar la comida que la Cruz Roja Internacional había dejado indicada por su problema pulmonar…";

A ello el sumo los relatos de **Jorge José QUINTAS,** quien destacó que el tratamiento del penal en general fue represivo y orientado a la destrucción psicofísica, y lo referido por **Raúl Eduardo ACQUAVIDA**, al decir que todo formó parte del régimen de destrucción psicofísica que se instrumentó planificada y deliberadamente (vide fs. 1474/1475).

De lo evaluado a través de la sana crítica racional, esto es, lógica, entendimiento humano, psicología común y sentido común, se prueba que el modo de operar desarrollado por los funcionarios, empleados y agentes del Servicio Penitenciario Federal en la Unidad 6, en todos los casos fue el de malos tratos, severidades graves que desde el punto de vista jurígeno son torturas y tormentos. Queda a su vez claro que, a la práctica inicial de agresiones sistemáticas, se agrega la aplicación de actos de tormentos a lo largo de la estadía en la cárcel de Rawson, acciones que comenzaron como se dijo, a partir de la asunción de las autoridades militares del gobierno de facto y que se fueron recrudeciendo a la par de la consolidación del régimen dictatorial.

Así es que durante la permanencia en la Unidad 6, los damnificados fueron, no solo objetos de malos tratos indiscriminados en los pabellones, propinados por personal penitenciario, sino que también en la aplicación de diferentes sanciones se los condicionó a soportar actos vejatorios y lesivos de su humanidad de manera consecuente con aquel programa de quebrantamiento físico y psíquico al que ya he aludido.

En cumplimiento de tales medidas represivas, los testigos damnificados revelaron diferentes situaciones a las que se los sometió. En

este sentido, es oportuno citar que el día 17 de Febrero de 1977, fueron sancionadas con 30 días de permanencia en las celdas de aislamiento las siguientes personas: Eduardo MENAJOVSKY, Luis Arturo LEA PLACE, Santiago Juan CARRARA, Carlos Salvador ORELLANA y Héctor Osvaldo Electo VALDERRAMA. Los episodios aludidos se corroboran con las siguientes declaraciones: **Eduardo MENAJOVSKY**, sostuvo: *"…que fue sancionado a mediados del mes de febrero de 1977, que había una situación previa de conflicto y tensionamiento de las relaciones con autoridades del penal por privación de beneficios que hasta ese momento habían estado autorizado, la sanción que se le aplica nunca figuro en el legajo del dicente y comenzó en forma individual una tarde, mediodía antes cuando aparece encerrado en la celda del pabellón sin explicación alguna, esa noche se escuchan gritos desde los calabozos, los calabozos de castigo que están frente a los pabellones en que están alojados, lo que provoca en los pabellones una gritería y reclamos por la integridad de los compañeros que están en los calabozos, calmada la situación pasado un tiempo en el cual el dicente se encontraría ya dormido abren sorpresivamente la puerta de la celda sin prender la luz y se arrojan encima dos guardias de los cuales pudo ver el casco característico de la guardia armada le cubren la cabeza con un trapo que tendría un liquido parecido al alcohol y en esas condiciones lo sacan a empujones y lo llevan a la rastra hasta los calabozos de castigo. Así procedieron con los cuatro pabellones que habían reclamado sacando un compañero por pabellón acusándolo de ser el promotor principal, ya al llegar al calabozo la única ropa que tenia era camiseta y un calzoncillo se la sacan a tirones por orden del Jefe de Seguridad, el señor Casas quien estaba dirigiendo todo el operativo y que se introduce en el calabozo le golpea y le amenaza con colgarme de las rejas – unas ventanitas que tiene la celda – si llegaba a gritar. Quede desnudo, al rato, luego de que traen a los otros compañeros les abren la celda por celda y tiran unos baldes de agua (…) durante los veintiséis días de los treinta de sanción, lo pasaron desnudos por las noches y con las celdas mojada, a eso de las ocho de la noche*

antes de retirarse el cuerpo de requisa les ponían desnudos sacar la ropa del calabozo, ponerlos de espalda y les arrojaban por la espalda un balde de agua fría, a la mañana siguiente al entrar el otro turno de requisa recién les entregaban las ropas, antes de retirarse a la noche era común que se les emparara la ropa que se le sacaba incluso el calzado era dejado lleno de agua, de manera que a la mañana debía secar la ropa mojada. Solo cuatro noches intercaladas les dejaron con la ropa y secos. El objeto de esto eran que gastaran su energía con el frió pues la alimentación era casi nula. Era una vez al día un cuarto de jarrito de mate cocido y una comida en el día que consistía en una cuchara o dos de la comida que hubiera, fideo, polenta y un pan. O sea el diez por ciento de la ración que recibía normalmente en el pabellón (…) venia el Dr. Rhys, al cual le hacían conocer su situación, quien salvo darles algún medicamento, o internarlos en caso de un tratamiento total decía no poder hacer nada.(…) que a él no lo llevaron, que intento llegar al fin de la sanción evitando la internación, ya que se estiraba el término de la sanción si se pedía ser conducido a la enfermería, que fueron dos nomás los que lograron llegar por sus propias reservas al término de la sanción, el resto de esa tanda de sancionados, o sea cinco mas fueron internados; recuerda el caso de Debenedetti que amaneció delirando y le llevaron urgentemente a internar (…) Que si que el oficial Steding formaba parte del plantel de oficiales del penal y posterior a su sanción toma a su cargo la requisa y a otros compañeros del pabellón les advertía lo que le había ocurrido al dicente utilizando el método aplicado la dicente como intimidación o amenaza …" (ver fs. 55/58 del Expte. n° 212 F° 257 Año 1983, "Cabezas, Daniel Vicente y otros s/ denuncia- Rawson, agregado por cuerda, y su legajo personal donde se puede corroborar la sanción impuesta).

Asimismo Menajovsky en el principal a fs. 4146/4148, manifestó: *"…Que en primer lugar va a hacer referencia a las sanciones. Durante todo el periodo vivido en la cárcel las condiciones fueron penosas y duras pero hay un periodo que se acentúa, que es a partir de febrero de 1977, donde se*

produce sanciones masivas y a mi en conjunto con otros compañeros, ocho en total, fuimos alojados en el calabozo de castigo. Esta sanción en particular que fue de treinta días ya detallada en la primera declaración en lo que hace a su característica, que quiere puntualizar en esta ocasión primero: posteriormente nunca figuro en los antecedentes internos, administrativamente para el penal es como si no hubiera existido, según las notificaciones que posteriormente el penal hacia a los sancionados. Que las autoridades en ese momento era el señor Agorreca, que era el Director; el señor Cantero que era el vice director y el Jefe de seguridad Casas, que es quien me retira de la celda junto con personal uniformado con casco, que me encapuchan y me llevan semidesnudo hasta el calabozo de castigo, me amenaza de muerte si es que grito y me golpea para intimidarme. Previo a Febrero de 1977 yo era en forma oficiosa el delegado del pabellón, o sea era una figura que permitía el dialogo con las autoridades para encarrilar los problemas prácticos de convivencia, esto fue promovido por las mismas autoridades del penal en el año 1975 cuando ingresamos, si bien esta prohibida por los reglamentos eso motivaba que a partir de febrero de 1977 se centrara un especial ensañamiento conmigo y me acusaban de ser caudillo y al mismo tiempo responsable de los supuestos hechos disciplinarios que había (…) Con respecto a las sanciones en si a grandes rasgos se podía distinguir de dos tipos, las de treinta días con tratamiento especial como la que sufrimos en febrero de 1977 o las sanciones cortas que oscilaban entre diez y veinte días, que eran las habituales y que durante toda una época nos acostumbramos a que haya una o dos por día en el pabellón, estas generalmente eran por motivos muy absurdos, lo que provocaba en el momento a que a uno lo sacaban del pabellón para hacer ir el parte a la sala de requisa, un estado de ofuscación o indignación que generalmente terminaban en discusiones con el oficial. De ahí nos trasladaban a la celda de castigo que podía ser en los calabozos o en la propia celda en el pabellón, en la cual retiraban todo, la dejaban "pelada" y durante esos días le entregaban solo el colchón de noche. Una vez que cerraban la puerta de la celda

de castigo se iniciaba todo un momento de depresión y de angustia porque era nuevamente tener que enfrentar una cantidad de días en soledad, en encierro, con malos tratos y vejaciones diversas. El desafió ahí era lograr sobreponerse y encontrar una forma de matar el tiempo para no acentuar esa situación de angustia y depresión, en general hay muchos compañeros que lo lograban a partir de dar a correr sus propios recuerdos o sus historias personales y había quienes no y eso los iba minando. Se notaba al volver al pabellón, en el encuentro con el resto, se notaba en su mirada, en la excitación al hablar, en la forma que contaba, se llegaba a palpar el nivel de sufrimiento que había pasado esos días, de esa forma también compartía la sanción el resto del pabellón…".

Luís Arturo LEA PLACE, manifestó*: "…aproximadamente en febrero de 1977, a esos de las dos de la mañana aproximadamente mientras se encontraba durmiendo abren la puerta de la celda y penetran en ella, un grupo de miembros del Servicio Penitenciario Federal, encabezado por el Jefe de Seguridad señor Casas, no conoce el grado ni el nombre, pero era el Jefe de Seguridad en ese momento, y en forma violenta tratan de hacerme dormir con un algodón con un elemento con ese fin, frente a esa situación yo me asusto y trato de defenderme en forma espontánea y en forma violenta soy retirado de mi celda y de mi pabellón, recibiendo patadas, trompadas de los miembros que me retiraban. Yo me iba tomando de los bancos y de las mesas que había en el pabellón tal es así que llego a la puerta del pabellón con varios elementos del pabellón arrastrándolos conmigo. De esa manera yo estaba en el pabellón nro. 3, en el primer piso y soy bajado por la escalera pero tirándome desde los pies golpeándome en las caderas y en la espalda con los escalones. Una vez en el pasillo que conduce a los calabozos se habían formado dos hileras de miembros del servicio, compuesta por la guardia externa dado que requisa no se encontraba en ese horario y mientras pasaba por la columna de hombres era golpeado de forma permanente, con gomas, patadas, me llevaban dos de cada brazo y de los pies, estaba extendido y golpeándome continuamente, junto a mí*

había llevado a uno de cada pabellón Menajosky, del pabellón nro. 1, Debenedetti, del pabellón nro. 2, Sienkiwich del pabellón nro. 4, Debenedetti es desmayado a causa de los golpes. A partir de ahí comienza un régimen en los calabozos de verdaderos tormentos, sin ropa (en absoluto), totalmente desnudos, desde las 20:00 hs. hasta las 8:00 o 7:30 del otro día, donde nos entregaban la chaqueta y el pantalón, durante la noche nos mojaban las celdas y el cuerpo con baldes de agua (…)Los golpes eran permanentes cada vez que algún miembro de requisa entraba en los calabozos, el alimento diario consistía un dedo del jarro de mate cocido a la mañana, una cuchara o media cuchara de arroz a medio día y lo mismo a la tarde y a la noche, esto variaba, hubo días que no nos dieron ni agua durante dos días y otra vez un poco mas comida según como nos íbamos encontrando, esta regulación de la comida estaba supervisada además que el Jefe de Requisa por el servicio medico que daba su opinión de tipo profesional, cuyo principal responsable y de activa participación era el Dr. Saleg, Jefe del servicio. Así pasaban los días y el debilitamiento era extremo ya al termino de la sanción baje acerca de 20 kilos, que estuvo en los calabozos cuarenta y seis días, pero con intermitencias dado que cuando el medico observaba que la resistencia física llegaba al limite era internado para que me recupere. Una vez que el medico veía que estaba mínimamente recuperado con cinco o seis kilos mas, nuevamente me hacían volver al calabozo, así fui en tres oportunidades en esa misma sanción a enfermería, la primera vez tres días, al segunda vez cinco y la tercera vez nueve. Al finalizar la última vez me cita el jefe de seguridad y el señor Casas me dice que me levanta la sanción porque el cuerpo médico había dado la opinión que no podía seguir resistiendo la tortura. Durante estos días en los calabozos uno va, tiene una gran ansiedad por cubrirse del frío y por la necesidad de la comida lo que hace ver una especie de alucinaciones, digo especial al mismo tiempo uno se da cuenta que no era cierto lo que veía, así empecé a ver mantas en el piso o un compañero que me ofrecía mates o algo de comida provocando una situación de mucha confusión. Durante la noche era imposible dormir, los primeros días

*hacíamos actividad física para entrar un poco en calor pero al segundo o tercer día era imposible por el debilitamiento que teníamos (…) (*ver fs. 4138/4140 del principal).

Por su parte, **Juan Santiago CARRARA**, describió lo vivido en esas oportunidades, declarando: *"… Que en febrero de 1977 permaneció detenido en los calabozos de dicha Unidad, y allí fue objeto de malos tratos, que tales malos tratos consistían en golpes de puño, dejarlos sin alimentación durante quince días, quiere agregar que un mes de detención en los calabozos, comió solo dos veces y a raíz de ello dos compañeros que también estaban en los calabazos de apellido Lea Place y Szinkiewiz, fueron internados en la enfermería de la Unidad debido a los malos tratos y a la falta de alimentación, a los que una vez curados volvían a los calabozos para ser sometidos al mismo trato. Que los hacia permanecer durante la noche sin ropa y les tiraban baldes de agua fría y mojaban la ropa, la que les era entregada a la mañana mojada, con la cual debían vestirse; que les efectuaban a diario presión psicológica, al decirles que iban a ser alojados y trasladados a la Octava Brigada de Infantería de Comodoro Rivadavia. Que las personas que efectuaban malos tratos tenia que ser el personal de Requisa de la Unidad, o mejor dicho la persona que estaba a cargo de dicha requisa; y que las personas que presenciaron y fueron también objeto de malos tratos fueron Eduardo Menajosky, Luís Arturo Lea Place, Salvador Orellana y Omar Valderrama…" (ver fs. 301 del Expte n° 212 f° 257 año 1983, así mismo dicha sanción se encuentra asentada en su legajo personal reservado en caja de seguridad).*

Carlos Salvador ORELLANA, quien se encontraba con el resto de los sancionados manifestó: "…*Que desde el 19 de febrero hasta el 19 de marzo de 1977, el deponente fue confinado en un calabozo en donde permaneció sin ropas y sin alimentos. En ese ínterin recibió visita del Sr. Juez Federal Omar Garzionio, quien pudo comprobar el estado en el cual el dicente se*

encontraba. Esa visita puede ser testimoniada por los detenidos Valderrama, Lea Place, Carlos Samugeini, Santiago Carrara, Sinquievich y otros más. No obstante ello, el estado de confinamiento no se altero. El confinamiento en calabozo, se repitió durante toda su permanencia en el Penal, como modo habitual de castigo, recibiendo siempre idéntico trato. El instigador de los golpes recibidos en estas condiciones era el Jefe de requisa Stedi…" (ver fs. 337/338 del Expte N° 212 F°257 Año 1983).

Resulta también demostrativa de lo que se viene sosteniendo, la declaración de **Raúl Luís COPELLO**, quien manifestó: *"…que recuerda un funcionario de apellido Casas, Jefe de Seguridad Interna de la Unidad 6 en el año 1977, que en febrero de 1977 cuando sacan un grupo grande, él personalmente con dos guardias armados entra el pabellón 1 en el que el dicente se hallaba alojado y lo llevan al calabozo a Eduardo MENAJOSVKY en calzoncillos y camiseta mientras uno le tapaba la boca. Que el declarante pudo ver esto por la mirilla y que el personal se movía evidentemente en desconocimiento de que era observado…" (ver fs. 21/23 del Expte N° 212 F° 257 año 1983).*

Sin perjuicio de los relatos extraídos de las propias víctimas, se puede verificar que el día 17 de febrero de 1977 LEA PLACE y MENAJOVSKY fueron sancionados por 30 días (ver informe de la Unidad N° 6 a fs. 154 Punto 4 donde consta la sanción de 30 días en celda de aislamiento por incitar a sus iguales a destrozar elementos provistos, fs. 44/45 Punto D respectivamente). Refuerza lo atestiguado por Lea Place, las constancias en su Historia Clínica agregado a la causa de donde surge que el día 8 de Marzo de 1977 (mientras se encontraba en la celda de aislamiento cumpliendo la sanción impuesta) fue internado a las 16:15 horas; a los dos días subsiguientes Luís Lea Place tenía un peso de 53 kilos, otorgándole el alta médica el día 14 de marzo con un peso corporal de 56 kilos, volviendo recuperado nuevamente a la celda de aislamiento para terminar de cumplir con la sanción impuesta. Pero, una vez más,

no soportó las condiciones infrahumanas vivenciadas en “los chanchos”, por tal motivo por orden del Dr. Saleg se lo vuelve a internar el día 30 de marzo de 1977 hasta el 4 de abril de 1977, día en que es dado de alta para regresar al calvario de las celdas de aislamiento. Pero ello no terminó allí, el día 16 de abril de 1977 con un peso de 42,300 kilogramos (recordar que en la primera alta médica su pesaje era de 56 kilos) fue nuevamente internado en el hospital de la Unidad N° 6 por orden del Dr. Saleg, hasta el día 25 de abril de 1977 donde se le concedió el alta médica por haberse recuperado y aumentado casi 8 kilos.

Los hechos demostrados, han sido vivenciados en mayor o menor medida por otras víctimas. Tal es el caso de Raúl COPELLO, quien de conformidad con los registros obrantes a fs. 44 del expte N° 212 F° 257 Año 1983, el nombrado fue sancionado primeramente el día 3 de Mayo de 1977 con 10 días de internación en la celda propia con disminución de comodidades, por tapar intencionalmente la mirilla de la celda, impidiendo el control nocturno, y al serle llamada la atención por el agente guardián, se manifestó con palabras obscenas y fuera de lugar.

El aludido, mientras cumplía con esa sanción, se le aplicó una nueva sanción a los tres días posteriores, por proferir gritos e insultos al personal y arrojar la bacinilla al piso (según lo informado por el Director Absalon DIAZ en la nota N° 1162/83 DJ), consistente en 30 días de encierro en las celdas de aislamiento. Si bien en sus declaraciones testimoniales no determinó con precisión su calvario, solo se limitó a mencionar que la noche del 25 de mayo de 1977, miembros del cuerpo de requisa lo golpearon, le mojaron su ropa y lo obligaron a vestirse con la misma. Paradójicamente, al día siguiente, a las 9:45 horas de la mañana fue internado por orden del Dr. Barck (de acuerdo al Libro de novedades para la jefatura de turno de fecha 3/5/77 al 14/7/77 folio 48, al informe de la Unidad N° 6 de fs. 66 Punto A) del Expte N° 212 F° 257 Año 1983) siendo reintegrado a la celda de aislamiento el día 31 de mayo de 1977 a las 13 horas

junto con Patricio Torne quien también se encontraba internado (ver folio 63 del Libro mencionado con anterioridad).

En el caso de **Patricio TORNE**, éste sostuvo que: "…*el 05 de mayo de 1977 yo soy victima de esa situación, por una sanción inventada, creo que me reí, y me mandan a la celda, eso fue al mediodía en la guardia de Tomaso, en la siesta me vienen a buscar y me llevan a "los chanchos" y me dice el oficial Steding que estoy sancionado por tal motivo, nos hacían firmar pero en realidad cambiaban los motivos de la sanción. Los que estaban al frente de todas estas situaciones eran Steding y Govi (…) eran los que generalmente tomaban testimonios cuando nos hacían firmar la sanción, aparecían con una de autoridad ante los demás, nos decían que todos nosotros no teníamos la posibilidad de salir con vida de allí, se caracterizaban por un tono diferente en lo intelectual con los demás pero que tenían un alto grado de cinismo, sus actitudes eran burlescas ante nosotros. Estaban como los que cerraban al tomar declaraciones diciéndonos cosas muy provocativas. Steding salvo un sopapo inicial no me golpeo. En "los chanchos" ese día llevan del pabellón 1 a Copello, quien hoy vive en los alredores del Litoral, en el momento que llegamos nos desnudan, nos echan agua y empiezan a pegarnos, yo estaba sancionado por treinta días, nos pegan con bastones los de la requisa, a mi me pegan mucho en la planta de los pies lo que me impedía pararme, estaba mojado y a partir de allí la paso tirado en el piso. Nos quitan los alimentos, no comemos mas, aparecían al mediodía y nos mostraban comida, nos provocaban y se burlaban y no nos daban de comer. Nos daban muy poco agua durante los primeros días nos pegaban todos los días, estábamos desnudos y nos tiraban agua, sin colchón con frío, uno de los que pasa por los chanchos es Gutiérrez del Pabellón 6, si bien no nos veíamos podíamos pasar data a la noche. Había quedado lampiño tratando de mantener el calor rozándome con las manos el cuerpo, a los diez días empiezo a tener síntomas de que no estaba bien, no me podía parar. No te sacaban al baño cuando pedíamos y cuando íbamos nos golpeaban. Una vez se dan cuneta que me había orinado y*

fue terrible porque me pegaron muchísimo. La requisa era la que pegaba era un grupo de jóvenes especializados. El deterioro mío era notable, a mi me pesaban entre con sesenta y dos kilos y el ultimo que recuerdo haber visto es cuarenta y dos kilos y medios (…) *Al día 19 de estar allí yo notaba que tenia el coxis afuera de la piel, os codos también pero no sangraban, eran los huesos contra el piso los que me provocaban esto, estaba deteriorado físicamente y no pasaba ningún medico, el que paso por allí fue Barc, el psiquiatra, a el lo vi como que era parte de eso. Yo ya tenia alucinaciones, en las tardes alucinaba que venia mi mama y me traía tortas y hablábamos en voz alta con nuestros compañeros para de algún modo contenernos, a los 19 días voy al baño y me llevaban casi a la rastra y me vi contra un vidrio en una puerta y vi al celador que me llevaban y yo no me reconocí, esa noche creo que perdí el conocimiento lo siguiente que recuerdo es estar internado en la enfermería con Copello, nos atendió el enfermero y nos dio el calzoncillo y una bata, este enfermero fue muy noble con nosotros. El enfermero estaba en absoluta conmoción, nunca vi ningún medico el que me daba la medicación era el enfermero, estuve internado una semana, y me devuelven a los chanchos y debo cumplir también los días que estuve internado. Inmediatamente que llego comienza un trato más brutal del que había tenido, nos mostraban comida, cada tanto nos daban un puñado de algo para comer, estoy una semana en esas condiciones y me vuelven a internar. Voy en peores condiciones que la primera vez, estoy mas de una semana, también me atendió el mismo enfermero. Estoy solo internado y recuerdo que en antes de ir a la enfermería por segunda vez a un compañero le ofrecen darle comida si me pegaba, alguien ese día me pega para comer. A mi también me lo ofrecieron y me negué totalmente, creo que en esos días se me agudizaron las alucinaciones por el hambre y creo que empecé a sentir que me estaba muriendo (…) En la enfermería la segunda vez estoy mas de una semana, creo que estuve con suero por las marcas, me dan de comer normalmente y me empiezo a recuperar, me tenia que preparar porque volvía a los chanchos. Volví a los chanchos, ya no me tocaban ni me golpeaban*

pero no me daban comida, seguían en la noche lo del agua fría, en cada calabozo estuve solo. Llego el día 30 de sanción y yo estaba totalmente afectado de los miembros inferiores, no podía caminar, tenia la cadera y las rodillas lastimadas, vuelvo al pabellón y me llevan arriba de una manta arrastrando…".

Tal testimonio guarda correlación con lo asentado en el Libro de novedades para la jefatura de turno (folio N° 45), que el día 25 de mayo de 1977 fue internado por orden del Dr. Saleg (registrado también en su Historia Clínica) con un peso corporal de 50 kilos, siendo dado de alta el día 31 de mayo para continuar con su sanción en la celda de aislamiento. De conformidad con lo asentado en los registros el día 6 de junio nuevamente es internado con un peso de 50 kilos hasta el día 23 de junio de 1977, donde nuevamente es trasladado a las celdas de castigo para de esta manera cumplir con los 30 días de sanción.

Sin perjuicio de lo asentado en los registros, no debo dejar de lado el testimonio de quienes pudieron comprobar con sus propios ojos los trastornos físicos y psíquicos que presentaban aquellos individuos que debían soportar los castigos inhumanos imperantes en las denominadas celdas de castigos; así lo relata **Juan Carlos DURDOS** a fs. 52/54 (Expte N° 212 F° 257 Año 1983) al decir: "… *que recuerda la llegada de Copello al pabellón. Que el vino como vienen todos los compañeros que pasaban por esa circunstancia, había perdido varios kilos, siendo que era una persona de contextura grande, asombraba la forma de comer, que uno a veces no se da cuenta pero lo ve en los otros cuando se pasa privaciones, un hambre insaciable otra cosa que acuerda, que es una característica que le paso al dicente es que después de la sanción y a través de la desnutrición empiezan a surgir por la alimentación trastornos físicos es el que se le hinchen los pies, recuerda que andaba con los tobillos hinchados que no podía caminar que COPELLO no alcanzo a reponerse porque lo trasladaron enseguida a otro penal. Que recuerda que quien lo atendía era el medico Rhys, una atención formal, pues le podían dar medicamentos por dolor de*

cabeza, a pesar que los detenidos le manifestaban que los estaban vejando o maltratando…".

Arturo Jorge VIVANCO, refrenda tales apreciaciones diciendo a fs. 244/246 (Expte N° 212 F° 275 Año 1983) : *"…Que sabe que el nombrado Copello fue permanentemente hostigado por la guardia del Penal, y que ante las reacciones lógicas del mismo fue sancionado a los calabozos "de aislamiento". Que lo volvió a ver aproximadamente un mes después de un estado realmente deplorable, evidenciándolo en su cuerpo haber pasado grandes sufrimientos ocasionados por golpes, hambre – ya que había perdido aproximadamente 15 kilos – y el frió. Que lo vio volver con los tobillos muy hinchados, como síntoma de la falta de alimento, poseía además la mirada perdida y dificultades en el habla…".* Lo propio hizo Raúl Celso D´ATRI, recordando haber ayudado a Patricio Torne, quien luego de 45 días de sanción en los calabozos de castigo, volvió en condiciones lamentables, sin poder caminar, desnutrido y con evidentes síntomas de malos tratos (fs. 1042/1043vta) .

Continuando con las mismas tácticas en las celdas de castigo, **Justo Abel CHEIN**, ingresó a las mismas, la noche del día 9 de julio de 1977, habiendo sido retirado de su pabellón, mediante golpes. Durante los 20 días que duró su sanción, hizo hincapié en las consecuencias que traía aparejado el cambio de turno, sobre todo en horas de la noche, donde aprovechaban para obligarlos a lavar el pabellón de castigo desnudos, debiendo cumplir con las órdenes de saltar, barrer, recibiendo golpes, y el constante estado de tensión que producía pasar la noche escuchando como golpeaban su puerta de la celda. (ver fs. 2399/2401, 3287/3288; la sanción se encuentra asentada en su legajo personal);

Asimismo, en el año 1978 **Víctor Enrique TOMASELLI**, fue objeto de sanción en varias oportunidades, siendo las fechas de las mismas los días 8 de marzo de 1978 (por 10 días), 16 de mayo (por 20 días)

16 de junio (por 12 días) y el 18 de agosto de 1978 por término de 4 días. Dichas sanciones se encuentran acreditadas en su legajo personal, guardando correlación con lo informado por la unidad N° 6 a fs. 40/47. Si bien en su extensa declaración no coinciden las fechas mencionadas por el testigo con los registros con que cuenta este Tribunal, tal circunstancia es producto del tiempo transcurrido en condiciones no gratas que dificultan la ubicación en el tiempo, pero ello no es impedimento para sostener que los hechos no hayan ocurrido tal como lo manifiesta el testigo a fs. 3241/3242, que refiere *"…Que durante su permanencia en el penal, tuvo un total de 130 de sanción en un calabozo individual, es decir, celda de dos metros por uno por dos metros cincuenta de alto, sin ventilación, en todos los casos fue objeto de golpes, fundamentalmente de puño, 60 de los 130 días sin colchón ni mantas, exclusivamente con el uniforme provisto por el penal, vale decir, chaquetilla y pantalón de tela de verano. Diez días totalmente privado de alimentación, excepto la cantidad de agua que pudiera tomar durante el minuto y medio en que era sacado al baño una vez por día, tiempo que tenía que repartirse entre orinar o defecar y el citado acto de tomar agua. 30 días con alimentación restringida de la siguiente manera, en la mañana un cmt. de leche, al mediodía 2 cucharadas de guiso, a la tarde un cmt. de mate cocido y a la noche una o dos cucharadas de la comida que viniera, muchas de las veces, esta alimentación no se podía comer, dado que había sido salivada u orinada por el personal de requisa del servicio penitenciario federal interviniente. En junio de 1977, sin mediar parte ni motivo alguno fue encerrado en una celda individual durante 28 días, durante los cuales día por medio, en ocasión que los compañeros del pabellón eran acercados al recreo, personal de requisa lo desnudaba, golpeaba e insultaba, en esa oportunidad fue sacado dos veces a bañarse con agua fría, siendo obligado a permanecer debajo de la ducha hasta el punto de desvanecerse, estando las ventanas abiertas, con corrientes de aire y temperaturas bajo cero. Desde 1977, mes de diciembre hasta 1979, permanecieron sin libros, sin revistas, sin diarios, sin escuchar radio, sin ningún*

elemento para escribir, teniendo la correspondencia de los familiares restringida a una carta por semana, censurada, carta que debía ser escrita en una hoja con una lapicera provista durante una hora. Solamente les vendían 4 atados de cigarrillos cada 18 días, no podían hacer gimnasia ni deportes y permanecían encerrados individualmente en celdas de 2 x 1.70 x 2.50 de alto, con una pequeña ventana con vidrios pintados, color gris, situación en la que permanecían 16 horas diarias debiendo estar acostados, siendo motivo de sanción, en las condiciones predichas anteriormente, el estar parado, sentado o en cualquier otro modo que no fuera estar acostado. Doce horas eran sin luz y cada dos horas se prendía la misma para hacer el recuento, debiendo uno despertarse en caso de estar dormido e incorporarse en la cama. Los responsables de esta situación eral el Adjunto Principal Steding, que es de Viedma y su hermano es el concesionario de Fiat en Viedma, que era jefe de requisa, el suboficial Tomaso, alias malevo, los ayudantes Chamorro, Ojeda y Molina y el suboficial Sosa alias el "Buho"…",

De los elementos de juicio cargosos puede apreciarse que el régimen de sanciones, si bien podría impresionar revestido de visos de legalidad por sus registros en los legajos y el cumplimiento de castigos, estaba signado por un juego perverso de provocación constante de los agentes penitenciarios, quienes daban órdenes y contraordenes, ocasionando el desconcierto, la confusión y la reacción de las víctimas, a quienes como consecuencia, se les aplicaban las sanciones y las demás vejaciones y golpizas que las acompañaban en las celdas de aislamiento y castigos, configurando torturas y/o tormentos.

A todos los hechos que se han demostrado, hay que añadir que los integrantes del personal penitenciario dentro de la Unidad 6, en esa época, integraban grupos que, sorpresivamente, irrumpían en las celdas de las víctimas durante la noche, y las golpeaban, las mojaban con agua fría, a la par que las insultaban.

Ello lo describe **Fernando DONDERO**, aquel se asemejaba a un grupo de choque y presión interna que golpeaba, hostigaba y perseguía a los compañeros (ver fs. 513/ 517/vta). También **Rubén Aníbal BUSTOS**, en su declaración testimonial, glosada a fs. 1020/1021, refiere que: *"… recuerda especialmente una vez que fue golpeado por lo que se denominaba "Pelotón Fantasma", a él junto con un compañero, y los golpes fueron tan fuertes que le dejaron la pierna con tantos moretones que no pudo caminar normalmente hasta después de salir de la cárcel…"*.

De igual modo **Justo Abel CHEIN**, se refirió a tales prácticas en su extensa declaración testimonial (fs. 2399/2401) diciendo que: "…*durante su periodo de sanción en la celda de castigo o calabozo en reiteradas oportunidades, sobre todo de noche, de madrugada, Tomaso les abría la celda y diciéndoles que los iba a matar a golpes le hace lo que se conoce como "el teléfono", es decir, con la palmas se aplastan los oídos. Que eso él lo hacia en el pabellón ingresando sigilosamente las celdas, despacito, para que los demás no lo sintieran…".*

Enrique Alberto MARUCCO, manifestó a fs. 2942/2943vta, lo siguiente: "…*Que una vez en el penal en oportunidad de una sanción de cinco de días fui sacado de la celda por el suboficial Tomaso y llevado al baño siendo golpeado por él y otro agente de la Unidad de la misma guardia, siendo objeto también de golpes y puntapiés. Que esto ocurrió aproximadamente a fines del 77 o principios del 78…".*

Cesar Roberto VIVAR, refuerza lo relatado por el anterior testimonio, al referirse: "…*Que en relación al reconocido Tomaso formo un pelotón en su guardia que llevaba el nombre "pelotón Valenzuela" o "pelotón fantasma", sacando a varios internos por la noche a los cuales les aplicaba agua fría y golpes, según los motivos de él porque no arreglaban bien una taquilla, por suciedad en las celdas, por problemas con los celadores, que vio a quienes les*

aplico Tomaso estos hechos, por ejemplo, Guido Ñacunpel y por comentarios en reunión de internos se entero por boca de otros detenidos que Marruco había sido golpeado y herido en uno de los oídos, y entre los castigos había unos golpes que se usaba con frecuencia muy conocido entre los internos con el nombre de telefono y que consiste en aplicar golpes con las dos manos del guardia en cada uno de los oídos de la victima y que puede llegar a producirle el estallido de los tímpanos, por ejemplo Marucco había quedado un tiempo disminuido en su sentido auditivo a raíz de este tipo de golpes. También se aplicaba en las piletas de los pabellones el llamado tormento submarino que consistía en sumergirle la cabeza en una pileta con agua fraccionándola por el cuello hasta casi llevarlo al borde de la asfixia. Que este suboficial Tomaso durante el periodo que estuvo detenido el compareciente se lo veía como uno de los mas represores…". (vide fs.3529/3531);

Armando Atilio BENITEZ en su declaración testimonial glosada a fs. 1289/1291 dijo: "…*Que en año 1978 y también en el recorrido desde el pabellón 8, en el que estaba alojado en ese momento, hasta el patio de recreo, era golpeado con los puños en la espalda, en los días en que estaba de guardia un agente de apellido De Tomaso, que tenia el grado de suboficial. Que el cuerpo de guardia, del que el mencionado agente estaba a cargo durante sus guardias nocturnas procedía a sacar a los internos de esa celda y los hacia realizar ejercicio físicos y que esto lo sabe porque lo despertaban los gritos de ordenes, los que reconocería la voz del suboficial De Tomaso, de otro agente de apellido Ojeda y de un tercer apellido Barrios. Que fueron los mismos que le hicieron salir de la celda cuando estaba alojado en el pabellón 5, haciéndole realizar ejercicios y propinándole golpes de puño y puntapiés en distintas partes del cuerpo…";*

Otras de la víctimas de dicho comando, fue **René Carlos RONCEDO**, quien manifestó a fs. 4243/4244vta que: "… *el día 15 de*

agosto de 1977, estando en la noche en la celda, se presenta el Suboficial Tomaso, quien le ordena poner las manos en la espalda y comienza a pegarle, el declarante saca las manos a fin de intentar que el nombrado deje de pegarle, lo que Tomaso hace, pero intenta ordenarle que haga flexiones y gimnasia, lo que el declarante se niega y entonces el mencionado suboficial le ordena a entrar al baño a bañarse, allí es sometido a golpes, todo esto lo hacia, mientras, Tomaso le preguntaba si sabia que día era, refiriéndose al aniversario de trelew, y le pegaba diciéndole que allí habían matado a un compañero suyo…".

Igualmente, **Luís Eduardo FRANGANILLO**, manifestó en su denuncia realizada a fs. 3030/3031 lo siguiente: *"…el 19 de agosto de 1977, en altas horas de la noche, un grupo de personas encabezadas por un cabo de apellido Tomaso o Di Tomaso, me saco de mi celda llevándome al baño donde fui golpeado durante unas dos horas, obligándoseme a bañar con agua helada. En ese momento me encontraba alojado en el pabellón N° 6…".* Refuerza su testimonio la nómina del personal de división interna que cumplió servicios aquel día, siendo uno de ellos el señalado por Franganillo (ver fs 3540).

Lo relatado demuestra otra de las formas o mecanismos utilizados por el personal del servicio penitenciario federal, para desplegar un régimen de agresión constante destinado al quebranto físico y psíquico de las personas damnificadas.

Todo lo valorado respecto a las conductas de los imputados agresivas y lesivas de la humanidad de los internos, son encuadrables legalmente como actos de tortura. A esta altura del análisis que se viene realizando, no quedan dudas que tales conductas agresivas y lesivas de la humanidad de los internos, se hallaban embebidas de los caracteres típicos que distinguen a los actos de torturas.

Ello se sostuvo tanto en la etapa de la instrucción preparatoria como en el juicio propiamente dicho donde se condenó al acusado, me refiero a los los autos caratulados "**SOLARI YRIGOYEN, Hipólito Eduardo s/ Denuncia Presunto secuestro, severidades, vejaciones o apremios ilegales que resultó víctima" (Expte. Nº 622 Fº 206 Año 1976),** que: "…*la doctrina tiene dicho que los tormentos se caracterizan por la intensidad y la presencia de dolor físico, psicológico o moral, el primero infligido por cualquier medio capaz de agredir el cuerpo de la persona –desde golpes hasta medios mecánicos, eléctricos o más refinados, como rayos láser, etc.-; los segundos mediante amenazas, coacciones tanto a la persona como a terceros* (Fontán Balestra "Tratado de Derecho Penal" T. V, p. 318, Abeledo-Perrot, ed. 1992; Sebastián Soler "Derecho Penal Argentino", T. IV, p. 57, ed. TEA 1963; Edgardo Donna "Derecho Penal" parte especial T. II – A, p. 194 y ss. Ed. Rubinzal – Culzoni, ed. 2001).".

Es menester poner de resalto que los dichos uniformes de los testigos respecto a los distintos modos de producir aquellos castigos físicos y psicológicos, para todos los privados de libertad, de manera habitual y reiterada, descartan la posibilidad de que configuren otro tipo penal que no sea el de torturas y/o tormentos.

Pongo de resalto que las víctimas revestían la calidad de "presos políticos", pues sus ingresos a la Unidad N° 6, estaba motivado por la persecución dispuesta por la dictadura militar gobernante, determinando la entrada a la cárcel en virtud de ser subversivo o detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, que es lo mismo que a disposición de las Fuerzas Armadas integrada por la Junta de Comandantes.

El procesado Ricardo Jesús MEJIAS en primer término se abstuvo de declarar, según surge del acta de fs. 8696/8728, pero luego presentó un escrito conjuntamente con su abogado defensor que obra a fs.

10306/10361 en el que negó su participación en los hechos. E hizo otras consideraciones respecto a su derecho de defensa material.

No obstante lo valorado respecto de la prueba en general y la comunidad probatoria ya desarrollada, añado que al observar el legajo personal de Mejías obrante en estos actuados, surge que se desempeñó en el cargo de Director de la Unidad Penitenciaria n° 6 de Rawson, en el periodo comprendido entre el 8 de diciembre de 1978 y el 1 de junio de 1979, como se dijera al describir los hechos. Durante ese tiempo, ejerciendo las funciones propias de su cargo, prestó la colaboración necesaria e indispensable para que las víctimas mencionadas precedentemente, sufrieran los tormentos propinados sistemáticamente por el personal penitenciario bajo su mando, durante el lapso de tiempo indicado.

Las funciones de Director de la Unidad Penitenciaria citada, ejercidas por parte de Mejías lo conectó estrechamente con las acciones ocurridas dentro del penal y que se han tenido como probadas, en las cuales los internos denominados “presos políticos”, fueron sometidos a un duro régimen ilegal de tratos crueles que, reiterados y aplicados con continuidad, fueron quebrantando la voluntad y la psiquis de los damnificados.

Basta recordar que, desde el ingreso a la cárcel, como se ha visto, las personas eran sometidas a un período denominado en la jerga de ese entonces como de “ablande”, aislándolos y propinándoles castigos corporales, junto con la privación de los más elementales derechos. A continuación de ello, los internos eran sometidos a golpizas y diferentes malos tratos como obligarlos a darse baños de agua fría en visitas sorpresivas a los pabellones, que realizaban los agentes penitenciarios durante la noche. Hechos estos que ocurrieron mientras Mejías estaba destacado en la Dirección del Penal de Rawson.

Es menester resaltar, por ejemplo, que entre las personas que ingresaron a la Unidad 6 y que padecieron tormentos bajo la dirección del penal a cargo de Mejías, se hallan las siguientes: **Roberto FELICETTI, Jorge Enrique TAIANA, Carlos Alberto SANHUEZA PETRARCA, Jorge José QUINTAS, Inocencio Marcelo PISTÁN, Roberto FELICETTI, Raúl Eduardo ACQUAVIVA, José Demetrio BRONTES, Héctor Raúl BADOZA y Gabriel Francisco DE BENEDETTI.** En estos supuestos, las víctimas ingresaron a la Unidad 6 el día 03 de abril de 1979. A estos casos, entre otros, se agregan aquellos que ya estaban detenidos antes de que el acusado se hiciera cargo del penal. Hechos éstos últimos que también le fueron reprochados al inculpado y cuyas víctimas también sufrieron idénticos padecimientos que ya fueron descriptos.

Pues ello es evidencia suficiente, no solo de su responsabilidad sobre los ilícitos que se cometían en el interior de la cárcel, sino también de la vinculación con el control operacional que ejercían las Fuerzas Armadas con todas las fuerzas de seguridad, incluidas las penitenciarías.

Tales conductas ilícitas fueron ejecutadas en el marco del plan de aniquilamiento instaurado por la dictadura militar de entonces, en la que todas las fuerzas de seguridad, incluido el sistema penitenciario federal, respondían al mando de la Junta Militar que impartía las órdenes en ese sentido. De esta manera Mejías, no pudo ser ajeno a lo que sucedía en el seno de la cárcel bajo su mando, pues los actos inhumanos y degradantes ejecutados por los agentes del servicio penitenciario, en las celdas de castigo y en los pabellones, estaba garantizado por su conducta con el objetivo de que puedan actuar con total impunidad.

CALIFICACIÓN JURIDICA Y PARTICIPACIÓN CRIMINAL:

De acuerdo a lo acreditado con la probabilidad requerida, entiendo que **MEJÍAS** se desempeñó como director de la Unidad 6 de Rawson entre 8 de diciembre de 1978 (Disposición 501) hasta el 5 de noviembre de 1980 (de acuerdo con el Informe del Servicio Penitenciario Federal de fecha 21 de abril de 2009, fs. 6443 y ss.).

También durante su dirección, el funcionamiento de la U6 estaba reglamentado por el decreto 2023/74, que le daba a Mejías acceso a, y dominio de la totalidad del lugar, y prosiguió con el plan de ejecución de las órdenes a él transmitidas por el Jefe del Distrito Militar Chubut (Armando Emilio Parra) para la denominada "lucha contra la subversión", a través de la implementación del plan de destrucción física y psíquica de los presos políticos que se encontraban en la institución que dirigía.

Mejías no sólo se limitó a cumplir las órdenes del Jefe del Distrito Militar sino que también fue uno de los diseñadores de este plan. Asimismo, aportó todos los recursos edilicios y de personal de la unidad carcelaria a su cargo para su ejecución efectiva.

Con todas estas acciones, Mejías ejerció el rol de uno de los artífices de que la Unidad 6 de Rawson fuera un centro de detención en el que los internos se encontraban en condiciones inhumanas, sufriendo por ellas un verdadero tormento, que tornaba ilegítima su privación de la libertad. Asimismo, incentivó a todo el personal a su cargo para que infligiera tormentos adicionales a los detenidos (como golpizas salvajes, humillaciones, duchas de agua helada, etc.).

Si bien, durante la gestión de Mejías, la crudeza del régimen carcelario había disminuido en cuanto a la frecuencia de las sanciones en "los chanchos" y los tormentos físicos inflingidos diariamente, los tormentos psicológicos persistían, y el régimen de los calabozos seguía aplicándose.

Al igual que en los casos de sus predecesores, la responsabilidad de Mejías también está dada por un incumplimiento de sus deberes de garante de la seguridad física y psíquica de los detenidos a su cargo, a cuya descripción me remito. De la misma manera que los directores anteriores, Mejías no sólo omitió tomar medidas ante el conocimiento presunto o posible respecto a la comisión de torturas sobre los presos que guardaba, sino que concretamente colaboró con la elaboración y la concreción de un estado de cosas que obedecía a plan de destrucción masiva del que formaba parte.

Acto seguido procederé a encofrar jurídicamente los hechos imputados a MEJÍAS habiendo intervenido en los sucesos históricos narrados en carácter de **cómplice necesario**.

Los hechos achacados son calificados, en este estadío procesal como "Privación llegal de la Libertad cometida por funcionario público y mediando violencia y/o amenazas" (65 hechos) y "Tormentos agravados por ser la víctima un perseguido político" (65 hechos), todos en concurso real, con la modalidad de delito continuado (arts. 45, 55, 63, 142 inc. 1º, 144 bis inc. 1º y 144 ter párrafos 1° y 2° del Código Penal según Ley 14.616), configurando además, por sus características, delitos contra la humanidad.

IV. b. Hechos imputados a Héctor Luis CANTERO:

Se le atribuye al Señor Héctor Luis CANTERO que, en su calidad de Subdirector de la Unidad Carcelaria N° 6 de Rawson del Servicio Penitenciario Federal (desde el 20 de enero de 1977 y hasta el 02 de junio del mismo año, en oportunidad en la que asumió como Director de dicha Unidad, motivado por el traslado de Ricardo MEJIAS. Estuvo en dicho cargo hasta la asunción de Alfredo GRASSINI -sobreseído- en la Dirección el 16 de junio de 1977, continuando en el cargo de Subdirector hasta el 12 de diciembre de 1977),

en el marco del plan sistemático de persecución, tortura y aniquilamiento de personas con ideas políticas contrarias al régimen instaurado a partir del 24 de marzo de 1976, habría participado (ordenando y/o haciendo cumplir los mandatos emanados del gobierno nacional de facto) de los hechos que a continuación se detallan, acaecidos entre los años 1976 y 1983 en el mencionado establecimiento penitenciario, y de los que tuvo cabal conocimiento: **CASO 1 Ramón Horacio TORRES MOLINA:** fue detenido el 24 de marzo de 1976 en la ciudad de Río Gallegos. Inmediatamente fue conducido a la cárcel de Río Gallegos, donde permaneció hasta el 16 de julio, cuando lo trasladaron, junto con Osses, Rosales, Astolfo y otras dos personas, a la Unidad 6 de Rawson. Llegó con las manos esposadas atrás de la espalda y los ojos vendados. Al llegar, el personal de la requisa lo golpeaba mientras se burlaba de él diciéndole: “¿cómo está su excelencia?”, “acá no estás en el Juzgado”, “peleá si sos macho”. También lo obligaban a realizar ejercicio físico.- Desde el 15 de julio, permaneció quince días encerrado en un calabozo; con ropa de verano, sin colchón y sin mantas, en temperaturas invernales. Durante ese período fue salvajemente golpeado por los celadores Molina, Allende, Steding, “el Búho” y otros integrantes del personal de la cárcel cuando iba al baño o se le entregaba la comida. Fue particularmente castigado por una persona apellidada Codesal, que estaba a cargo de la Requisa. Terminó con costillas quebradas. Identificó a Codesal por la voz, una vez que le habían sacado la venda.- En pabellones aledaños se encontraban Osses, Masclans, Astolfo y Rosales. También se condujo allí a Giardino, sancionado desde los pabellones comunes.- Luego de su primera semana en la U6, escuchó por los intercomunicadores internos que Osvaldo Jorge Fano le pedía a Codesal que verificara que Osses, Masclans y Astolfo, que estaban en los calabozos del Pabellón 8, y tenían visita, no estuvieran marcados en la cara.- Después de los quince primeros días, fue trasladado a la celda 268 del Pabellón 8, donde siguieron llegando detenidos políticos a disposición del V Cuerpo del Ejército. Al momento del ingreso, todos eran sometidos a castigos. Pero este tratamiento

siguió siendo frecuente para los detenidos en pabellones como el 8 o el 7, especialmente después de fines de 1976.- Muchas veces lo sancionaron por causas insignificantes y lo llevaban a los calabozos, donde lo sometían a golpizas, lo privaban de alimentos y lo bañaban con agua fría durante los meses de invierno.- Cuando estuvo allí, supo que otras personas que estaban allí, del Pabellón 8, fueron golpeadas por el personal carcelario: Giardino, Cibils, Rosales, López y Alzugaray.- En Agosto de 1976, se escuchaban los gritos de los trasladados desde Bahía Blanca; en septiembre del mismo año, los de los que llegaron desde Neuquén. Podía observar por la ventana que se golpeaba salvajemente a los detenidos que tenían los ojos vendados.- El 1º de octubre de 1976, personal de la Policía Federal sacó a Torres Molina de Rawson y lo llevó a Comodoro Rivadavia, donde en el aeropuerto, se le vendaron los ojos y se lo arrojó al piso de un auto.- Permaneció quince días en Regimiento 8 de Infantería. Durante su estadía allí, estuvo esposado a una cama con los ojos vendados. Le aplicaron corriente eléctrica en el cuerpo durante dos o tres horas cada vez; lo golpearon con puños y con palos; y lo sometieron a simulacros de fusilamiento con disparos de arma de fuego. Durante tres de esos días no lo alimentaron en absoluto. Cuando se bajaba las vendas podía ver que el lugar era una pequeña habitación, con una puerta directa desde el exterior. De allí, por otra puerta, se pasaba a un ambiente más amplio donde había varias camas. En alguna parte del lugar, había otros detenidos.- Después de esos quince días, lo devolvieron a la cárcel de Rawson, donde personal del lugar lo recibió nuevamente a los golpes. Su cuerpo estaba lleno de moretones, pero aunque el médico de la Policía de Rawson y el de la cárcel pudieron constatar las marcas que tenía como consecuencia de la tortura, no elevaron ningún acta. El médico de la cárcel se apellidaba García, y no atendía normalmente en los pabellones. Al verlo le preguntó si tenía algún dolor “de fondo”, más allá de los moretones, y no le recetó calmantes. Osses, Benamo y Solari Yrigoyen pudieron advertir sus lesiones.- En 1977, el llamado “Pelotón Fantasma” –liderado por el cabo Tomaso, e integrado

por Barrios, Ojeda y otras personas– le daba palizas a él mientras estaba en su celda. También en ese año, a partir del mes de diciembre, comenzó a privárselo de la lectura, se lo obligaba a permanecer durante catorce horas y media acostado en una cama, le prohibieron las fotografías de familiares, los ejercicios, los deportes, la radio, los diarios, los cuadernos, los lápices y las visitas. Sólo se le permitía escribir una carta de una carilla por semana. Asimismo, debía cumplir numerosísimas órdenes, acompañadas por gritos y malos tratos. Por ejemplo, lo mandaban a limpiar el pasillo cuando éste acababa de ser limpiado, lo hacían trotar desnudo con las manos atrás sosteniendo la ropa, no le permitían compartir la comida con los demás internos.- Era común que personal militar de los distintos cuerpos del ejército entrevistara a los detenidos. A él lo interrogaron en una oportunidad mientras tenía los ojos vendados. También frecuentaban la U6 oficiales de la marina.- A partir de septiembre de 1978 el régimen se militarizó aún más, y a Torres Molina se le ordenaba cómo debía ir al baño, bañarse o retirar la comida. Asimismo, se aplicó todo tipo de sanciones arbitrarias.- En general, la alimentación era escasa, precaria, baja en proteínas y muchas veces no alcanzaba para ser distribuida entre todos los detenidos. Asimismo, le impresionó que, luego de estar en las celdas de castigo, sus compañeros tenían varios kilos menos y se les notaba un marcado deterioro físico. A veces desde el calabozo se las llevaba a la enfermería, pero sólo el tiempo suficiente como para estar en condiciones de volver al régimen del calabozo.- Torres Molina fue trasladado a la Unidad 9 de La Plata el 06/07/1981.- Como consecuencia de todos los tormentos a los que fue sometido, desarrolló taquicardia, hipertensión y un soplo funcional en el corazón. Ambas dolencias fueron constatadas por los médicos de la Cruz Roja cuando visitaron el penal. Ninguna de estas dolencias era previa, ya que al momento de su detención en Río Gallegos le habían hecho un examen médico conforme al cual estaba en perfecto estado de salud. Eventualmente los trastornos adquiridos se fueron normalizando.- **CASO 2 Galo OVIEDO:** estuvo detenido en la U6 de Rawson entre el 6/06/1977 y el 24/12 del mismo año, cuando fue puesto en

libertad.-Llegó al penal en avión, con los ojos vendados, y en compañía de otro detenido llamado Julio Ovejero. Allí lo recibieron dos guardias de la U6 (uno de ellos apodado “el Coreano”), que lo obligaron a desnudarse y comenzaron a darle una paliza. Se ensañaron particularmente con el estómago y los riñones. Luego, sin vestirlo y con los ojos vendados, lo introdujeron en un calabozo individual llamado “chancho”. Una vez allí, le arrojaron un balde de agua fría en el piso. El calabozo estaba a oscuras y no tenía ventanas. No había cama, ni mantas.- Pasada la medianoche, llegó un grupo de guardiacárceles al pasillo donde estaba su celda. Gritaban insultando a los detenidos y los golpeaban. Entraron a su celda y le preguntaron de dónde venía, que si era “macho”, y lo insultaron, para luego comenzar a golpearlo con puños y patadas. También lo amenazaban con matarlo. Esta conducta se repetía cuando lo sacaban del calabozo para interrogarlo.- También lo golpearon cuando fue trasladado al Pabellón 7, donde también era frecuentemente amenazado. Volvía a ser enviado a “los chanchos” si cometía alguna infracción. Siempre volvía de esos castigos con diez kilos menos, lesiones en todo el cuerpo, y en un estado de total depresión y desgaste físico. Mientras estaba en el pabellón, lo bañaban frecuentemente con agua helada y en muchos casos quedó en un estado de semiinconsciencia. Cuando salía a los recreos, lo requisaban, o lo trasladaban a otras áreas del penal, volvían a golpearlo en los tobillos, el hígado, las rodillas y los riñones.- En una ocasión pidió atención médica porque sentía dolores muy fuertes en las costillas y tenía fiebre, pero ningún médico fue a revisarlo. Estuvo con ese dolor por varios meses.- **CASO 3 Rafael María MENÉNDEZ:** El 30 de junio de 1976, Rafael María Menéndez fue trasladado a la Unidad 6 de Rawson desde el Penal de Resistencia (Chaco) U7 del SPF.- Durante el trayecto hasta la unidad, fue salvajemente golpeado con culatas de armas de fuego en el cuerpo y en la cabeza. El traslado estuvo dirigido por un oficial de apellido Brizuela. Al llegar a la U6 nuevamente le dieron una paliza, con puños y patadas, mientras permanecía con los ojos vendados y encapuchado. Posteriormente, permaneció aislado del resto de los internos en una

celda de castigo, con ropa de verano y sin elementos para dormir. Esta situación duró tres días.- Durante toda su detención, personal carcelario –entre el que se encontraban el suboficial González, el oficial Govi, el oficial Abraham, un suboficial de apellido Tomaso y el oficial Steding– lo torturaron física y psicológicamente: lo requisaban día por medio, desnudándolo, haciéndolo apoyar contra la pared con manos y piernas separadas y bañándolo con agua helada; se le prohibió todo tipo de lectura (revistas, diarios y libros); las visitas sólo podía recibirlas separado de sus visitantes por un vidrio y bajo control grabado de las conversaciones; le prohibieron toda actividad física; lo sometían a interrogatorios periódicos por comisiones militares, esposado y con los ojos vendados; le brindaban atención médica a través de una reja, sin tener contacto físico con el médico; había simulacros de ataques nocturnos al penal, con disparos de armas de fuego en horas de la noche. También, por las noches, Tomaso entraba en las celdas de los detenidos y los golpeaba.- Le impresionó mucho ver a Copello, Sosa Padilla, Clavel y Orellana, quienes estuvieron detenidos en las celdas de castigo durante treinta días, ya que “el aspecto físico y mental que presentaban era similar a los de los prisioneros de los campos de concentración nazi en la segunda guerra mundial”.- El Dr. Saleg supervisaba el estado de los prisioneros en los calabozos de castigo y determinaba el momento en el que éstos no soportaban más las condiciones de detención. En esos momentos, disponía su traslado a la enfermería, donde les aplicaba suero endovenoso por dos o tres días, y luego los hacía volver a las mismas condiciones de encierro.- Steding afirmaba que el régimen aplicado tenía como finalidad hacer que los detenidos se volvieran “locos u homosexuales”, y se vanagloriaba de que los 30 días que Copello había pasado en el calabozo “le habían quitado 5 años de vida”.- Menéndez pudo escuchar a Amaya gritar toda una noche pidiendo sus medicamentos, pero no fue atendido. El jefe de su pabellón en esos momentos era Codesal. Al día siguiente vio que se llevaban a Amaya en una camilla. Tiempo después, supo que había fallecido.- El oficial superior de Capital Federal que visitaba periódicamente el Penal de

Rawson, General Ruiz, tenía conocimiento del régimen aplicado, pero no hacía nada al respecto. También el entonces juez federal de Rawson, Dr. Luis Garzonio.- Junto a Menéndez, estuvieron detenidos el Dr. Amaya, Raúl Copello, Fernando Sosa Padilla, Mario Clavel y Orellana.- Menéndez fue trasladado a la U9 de La Plata el 03 de septiembre de 1982. – **CASO 4 Héctor Guillermo PODIO:** Héctor Guillermo Podio fue detenido junto a su mujer el 25 de octubre de 1975, en la provincia de Santa Fe. Fue trasladado varias veces entre Resistencia y Santa Fe hasta que, en los primeros días de mayo de 1977, lo trasladaron a la Unidad 6 de Rawson, junto con Estigarribia, José Mauro, Jorge Giles y Victorio Paulón.- Durante el trayecto iba con los ojos vendados. Cuando llegó al aeropuerto lo subieron entre golpes a un camión en el cual lo trasladaron hasta el penal.- Cuando entró, aún con los ojos vendados, un grupo de personas que se autodenominaban "Comando Valenzuela", y estaban lideradas por Tomaso, le dieron una paliza. Mientras lo hacían, lo amenazaban, diciéndole que *"de acá no va a salir nadie vivo"*, que la cárcel de Rawson era completamente diferente, y que de allí la gente salía *"loca"* o *"con los pies para adelante"*. Luego le quitaron las vendas, lo desnudaron y le dieron el uniforme de invierno, sin ropa interior.- Luego, lo condujeron a "los chanchos", donde permaneció aproximadamente cuatro días. Estuvo encerrado junto con Copello. Tomaso y otro guardia apodado "el chino" lo golpearon y lo interrogaron durante horas, dejándole importantes marcas en el cuerpo. Recién al día siguiente fue a verlo un médico que, sin embargo, dijo que no tenía nada. Si Tomaso estaba de guardia, no podía salir de la celda para ir al baño, ni tenía colchón, ni comida.- Aún cuando, después de esos cuatro días, fue trasladado al Pabellón 5 y, luego, al 2, Podio siguió siendo golpeado por la guardia de Tomaso, el "Pelotón Valenzuela", que se llamaba así porque culpaba a los detenidos políticos de la muerte de Valenzuela, y los consideraba delincuentes terroristas subversivos.- Cuando estaba en los pabellones se aplicó un régimen de prohibiciones muy estrictas y hasta ridículas, con sanción de ir a "los chanchos" en caso de incumplimiento, y que Podio vivió como una tortura psicológica; cómo una

pérdida del sentido de lo que estaba prohibido y permitido, y un constante temor a ser sancionado: no podía convidar cigarrillos ni prestar fósforos, no podía compartir el mate ni la pava, no podía hablar con más de una persona, se lo obligaba a permanecer acostado durante varias horas seguidas, y estaban prohibidos los deportes, la actividad física, reírse fuerte o levantar la voz, tener fotos de familiares y escribir más de una carta de una carilla por semana. Si recibía visitas, también era sancionado. Con el tiempo, se le permitió tener una Biblia.- En una ocasión, Podio fue llevado a “los chanchos” por reírse fuerte; en otra, por leer un trozo de diario que se encontró en un baño. En las dos oportunidades, durante la guardia de Tomaso, lo castigaron con duchas de agua fría y lo obligaron a golpear a otros detenidos, castigándolo más duramente por negarse.- En una oportunidad, dio misa un capellán que se presentó como de la marina y les decía “hermanos asesinos, oremos”. Si no iban a la misa, eran sancionados. El capellán hacía que los internos se confesaran con el celador del pabellón sentado a su lado.- En 1978, Podio fue llevado al pabellón 7 de “rehén”. Los guardias les decían a los detenidos que eran rehenes en el sentido de que si las organizaciones armadas hacían algo, ellos serían asesinados.- Podio fue trasladado a la Unidad 1 de Capital Federal el 29/07/1980. – **CASO 5 Juan Rodolfo ACUÑA:** fue detenido en su domicilio de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, por personal de la policía federal, el 20 de marzo de 1975. El motivo de la detención fue una denuncia del gobierno de que los metalúrgicos de Villa Constitución, entre quienes se encontraba, estaban organizando un complot denominado “Paraná Rojo”.- Una vez detenido, lo llevaron a la Jefatura de Villa Constitución y luego a la Policía Federal de Rosario, donde le tomaron una declaración. Más tarde lo trasladaron a la cárcel de Coronda, también en Santa Fe, hasta el 20 de abril del mismo año. En esa fecha, él y otras 20 o 21 personas, fueron trasladados a la Unidad 6 de Rawson, con esposas en las manos.- A los tres o cuatro meses de estar detenido, comenzó a sentir el impacto psicológico de oír cómo apaleaban de manera sistemática a otros detenidos, y de verlos con las

secuelas de haber estado castigados en “los chanchos”. Estos otros detenidos eran sometidos a hambrunas y golpes casi constantes. Bajaban alrededor de 20 kilos. Acuña sufrió estos castigos en una oportunidad, junto con su compañero Dante Manzano. El jefe de la requisa, Codesal, y un celador de apellido Saavedra eran los más crueles en los castigos aplicados. En oportunidades se presentaba Barbot, que estaba a cargo, y también el General Corbeta y Azpitarte, del V Cuerpo.- El régimen carcelario se endureció a partir del golpe de Estado. En este período, Acuña sufrió mucho la falta de higiene (había una gran infección de chinches), la falta de atención médica, y la precaria cantidad y calidad de la comida. También lo obligaban a someterse a prolongadas duchas de agua fría.- Acuña se sentía muy impresionado por la sordidez del trato a los detenidos que llegaban en los traslados desde septiembre de 1976. En este mes llegaron el Dr. Solari Yrigoyen; el Dr. Mario Abel Amaya; Valemberg, quien había sido intendente de Bahía Blanca; los hermanos Bustos; y su cuñado, de apellido Medina. Acuña pudo ver por la mirilla de su celda como castigaban a Solari Yrigoyen y a otros detenidos recién llegados. Los guardias que lo hacían, alentaban a los demás para que se sumaran.- Todos fueron encerrados en celdas entre diez y quince días. Sólo los sacaban para llevarlos a los baños, donde los sometían a duchas de agua fría prolongadas. Acuña y otros detenidos iban a servirles el desayuno.- En una de esas oportunidades, vio que el Dr. Amaya tenía un tajo muy grande y profundo en la cabeza –“toda la cabeza como partida”–, le quitaron los medicamentos, no le daban ningún tipo de atención; estaba tan destrozado y disminuido que parecía una persona de más de 80 años” (tenía alrededor de 40 al momento de los hechos). Después de unos días, lo llevaron a la enfermería, pero nunca regresó, porque falleció a consecuencia de las torturas que había recibido.- En julio de 1978, lo trasladaron a Coronda y, en septiembre del mismo año, lo pusieron en libertad.- **CASO 6 Héctor Raúl OSSES:** ingresó a la Unidad Penitenciaria Nº 6 el 16/07/1976. Lo trasladaban junto a Torres Molina, Masclans, Astolfo y Rosales en un avión proveniente de Río Gallegos, que aterrizó en la Base Almirante Zar.- Lo

recibió personal del SPF, que les recriminó a sus custodios que los detenidos hubieran viajado sin vendas, ni capuchas. De modo que lo vendaron, lo encapucharon y esposaron con las manos en la espalda, para luego subirlo a un camión celular. Al llegar a destino, lo empujaron al suelo y los recibieron con fuertes golpes en todo el cuerpo, con especial saña en el hígado.- Una vez dentro del penal, lo llevaron a “los chanchos”, donde compartió calabozo con Astolfo. Pasó veinte días “de ablande”, sin poder ir al baño, con uniforme de verano, y sin elementos para dormir. La comida era insuficiente y cuando se la daban, le proferían amenazas, golpes e insultos varios. Durante el primer día, un miembro de la requisa lo obligó a ponerse las manos detrás de la espalda, le quitó los anteojos y le dio puñetazos hasta cansarse.- Osses contrajo gripe y le fracturaron dos costillas. Lo llevaron a la enfermería junto con Masclans. También encontró en ese lugar a Silveyra, a quien conocía del Barrio La Loma, de Comodoro Rivadavia. Al salir de la enfermería, lo trasladaron al Pabellón 8. No vio más a un médico directamente, sino sólo a través de los barrotes de la celda. Compartió pabellón con Solari Yrigoyen y con Amaya.- En los pabellones debía permanecer quince horas acostado; no se le permitía estar de pie dentro de la celda. Tampoco sentado. La comida siempre era escasa y el frío, constante. No podía compartir los cigarrillos; los recreos eran poco frecuentes, y consistían en caminar en círculos por un patio, y esto no podía hacerlo con más de una persona al lado; no podía realizar actividad física; sólo tenía acceso a una Biblia como material de lectura y sólo podía escribir una carta de una carilla por semana; la carta era censurada. El incumplimiento a estas sanciones le acarreaba como sanción ir a “los chanchos”.- Sufrió especialmente las veces en que lo sancionaron y lo llevaron a “los chanchos”, donde lo dejaban desnudo por días, lo insultaban, y habitualmente le mojaban el piso de la celda con agua fría. También, cuando, estando en su pabellón, Tomaso lo sacaba de su celda para golpearlo.- Otra situación de especial sufrimiento se dio en junio de 1978, cuando Steding, “el Búho” González, y el suboficial Tomaso, lo “tomaron de rehén” junto con otros detenidos. Este

procedimiento consistía en sacarlo de su celda y llevarlo al pabellón 7, que estaba abandonado. Allí, acompañado de otros guardias, Tomaso lo golpeó, y lo dejó con uniforme de verano y una sola frazada. Era pleno invierno y no había calefacción. Por el frío que sentía, Osses sólo podía conciliar el sueño tres horas por noche. Estuvo como "rehén" en el pabellón 7 durante aproximadamente un mes.- Osses ingresó a Rawson pesando 89 kilos y salió con 71, y con una tuberculosis ganglionar que recién le trataron en el Hospital de La Plata. Durante su estadía en la Unidad 6, nunca le trataron la caries que contrajo allí, sino que le arrancaron tres molares.- Mientras duró su detención, presentó un recurso de amparo denunciando las condiciones de detención, ante el Juez Federal Omar Garzonio, pero nunca tuvo noticias del destino de esa presentación.- En una oportunidad, Osvaldo Sigfrido De Benedetti fue sacado de su pabellón y, como era habitual, no informaron donde lo llevaban. Posteriormente, se enteró a través de familiares, que había muerto en un enfrentamiento.- Estuvo detenido junto con Torres Molina, Masclans, Astolfo y Giardino. Fue puesto en libertad el 17/02/1979.- **CASO 7 Carlos Mariano ZAMORANO:** El 29 de junio de 1976, Carlos Mariano Zamorano fue trasladado en avión desde Resistencia a Rawson. Estaba a disposición del PEN, procesado por infracción a la ley 20.840.- Durante las 5 horas de trayecto iba vendado, encapuchado y esposado con cadenas. Sufrió culatazos, y constantes golpes de puño en los pulmones y en el hígado, lo que lo hizo quedar seriamente lesionado, con una costilla rota. Iba acompañado por Néstor Montenegro, dirigente gremial de la UTA, Provincia de Buenos Aires; Eduardo Farías, dirigente gremial azucarero tucumano; Néstor Horacio Correa, dirigente político; un sacerdote chaqueño; el estudiante de bioquímica Andrés Portnoy; el taximetrero Justo Abel Chein; Raúl Baer; Celso D'Atri, subdirector del diario La Arena, de Santa Rosa, La Pampa.- Al ingresar al predio de la Unidad 6, el 30/06/1976, le preguntaron su profesión y filiación ideológica y, conforme sus contestaciones, lo golpearon reiteradas veces en el estómago. Mientras lo llevaban a "los chanchos" uno de los guardias le dio la orden de mantener bien levantada la cabeza, de manera que el

abdomen quedara relajado y le doliera más el golpe que le dio en el hígado. Zamorano se desplomó y allí ese guardia y otros le dieron puntapiés en todo el cuerpo; especialmente en la cabeza. Luego, lo alzaron en vilo y lo arrojaron a una celda oscura de dos metros cuadrados.- Permaneció en ese calabozo y otros similares durante diez días, con uniforme de verano, sin frazadas ni colchón con temperaturas que iban entre los 7º y los 13º grados bajo cero. Durante el primer día, había diez personas allí dentro. Los restantes nueve, estuvo con tres compañeros. Mientras permaneció en la zona de los calabozos, presenció como torturaban a otros detenidos. También fue sometido diariamente a duchas de agua helada y a que lo sacaran recién cada dos días para ir de cuerpo, dándole en cada caso de dos a tres segundos para concluir la operación.- Las duchas de agua helada se repitieron, con mayor o menor extensión según la época, durante los dos años en los que estuvo detenido en la Unidad 6, incluso luego de que lo habían trasladado a un pabellón normal.- Al salir de “los chanchos” fue alojado en el pabellón 5, celda 59, durante un año. Luego, en la celda 57 hasta mediados del segundo año de detención, momento en el que pasó al pabellón 1.- Durante su estadía en los pabellones era constantemente sancionado, y llevado nuevamente a las celdas de castigo, por incumplir un riguroso catálogo de faltas de conducta que eran, en realidad, comportamientos humanos normales. Por ejemplo: cruzar las piernas, caminar a ritmo variable, levantar el tono de voz, apoyar la espalda contra la pared o la puerta, convidar un vaso de agua o mate a un compañero.- En algunas ocasiones, debía cumplir la sanción dentro de su celda. En una oportunidad, lo obligaron a desnudarse y correr hasta el baño con la ropa a cuestas mientras le daban puntapiés en la espalda. Todos los detenidos que estaban en sus celdas, por sanción o por enfermedad, a la hora del recreo, eran cruelmente castigados por la requisa. Antes de castigarlo a él, el personal se ensañó con Patricio Torne, a quien le dieron trompadas y puntapiés. Torne quedó orinando sangre varios días.- El régimen de prohibiciones y sanciones se hizo aún más estricto en el año 1977: Zamorano carecía de todo material de lectura; no

podía escuchar la radio; debía permanecer quince horas acostado, con prohibición estricta de incorporarse; no podía tener un cuaderno para escribir, y sólo podía escribir una carta de una carilla por semana. Para poder salir al recreo, debía estar prolijamente afeitado, pero le daban una hoja de afeitar que debía durarle 22 días. Cualquier infracción a estas normas implicaba enfrentarse con el cuerpo de requisa y ser llevado a los chanchos.- Asimismo, cuando recibía visitas, era llevado hasta un locutorio, con un vidrio a través del cual podía ver al visitante; le hablaba a través de micrófonos. Durante todo el trayecto hasta el locutorio, era hostigado con insultos, preguntas repetitivas, golpes y puntapiés por los guardiacárceles. Si decía una sola palabra, era enviado a “los chanchos” y se lo privaba de la visita. Una vez que fue a verlo su esposa, el guardia que lo vigilaba lo amenazó con terminar la entrevista si ella movía las manos en un gesto afectuoso.- La atención médica era escasa y, en días feriados o no hábiles por decisión de las autoridades del penal, era nula. Cuando se le recetaba un medicamento, sólo le daban una dosis y, pese a una malformación que le afectaba la vista, el oftalmólogo que lo vio le dijo que no necesitaba cambiar los anteojos.- En numerosas ocasiones vio a los guardias torturar y humillar a sus compañeros.- El día antes de que, el 30/05/1978, lo trasladaran a Coronda, lo sancionaron colocándolo en una celda de aislamiento y sometiéndolo a prolongadas duchas de agua fría por haber, supuestamente, colocado mal una frazada.- Entre los guardias que lo castigaron asiduamente sólo puede recordar por nombre a Tomaso y al “Búho” González. – **CASO 8 Humberto Miguel TUMINI:** En septiembre de 1974, personal de la Policía Federal detuvo a Humberto Tumini en la ciudad de Tucumán. En Octubre lo trasladaron a Villa Devoto y, el 10/03/1975, lo llevaron a Rawson. Volvió a Devoto en diciembre de 1975 y volvieron a trasladarlo a Rawson en marzo de 1976, diez días antes del golpe de Estado. Estuvo detenido allí hasta febrero de 1978, cuando fue trasladado a Córdoba. A la llegada y a la salida de la unidad fue golpeado por el personal. Durante su permanencia allí fue castigado con reclusión en “los chanchos”.- En diciembre de

1976, fue vendado, esposado y conducido, junto con Llorens, Lea Place y otros detenidos, a la sala del director, donde estaba el prefecto Fano. Allí, personas ajenas a la Unidad, lo interrogaron largamente. – **CASO 9 Tito Mario BARONE:** fue detenido en noviembre de 1975, en el barrio de los Pinos, por personas vestidas de civil que lo llevaron a la comisaría de Rawson, donde lo mantuvieron encapuchado alrededor de tres días en una pieza. Allí lo interrogaron, buscando averiguar si conocía a más personas y por su cuñado, José Miele. Mientras lo interrogaban, lo golpeaban; en especial una persona apodada "Carmencito".- Después de los tres días le preguntaron por Tomaselli y luego lo llevaron a la Comisaría de Rawson, donde también estaban detenidos Patricio Torne y Eduardo Manchado. Dos veces lo llevaron hasta la delegación de la Policía Federal para interrogarlo. Lo acusaban de tener explosivos en su casa.- Durante los interrogatorios, lo desnudaban, lo golpeaban salvajemente, le hacían "submarino seco" con una bolsa de nylon, y lo amenazaban con aplicarle picana eléctrica. La tortura duraba varias horas. Tiempo después, lo llevaron ante el juzgado de Garzonio, donde le asignaron como abogado defensor a Sáenz Almagro.- El 3 de diciembre de 1975 ingresó a la Unidad 6. Lo trasladó la policía federal junto a Eduardo Manchado, Patricio Torne, Tomaselli, Casso y Pablo Piza o Pissa. Al llegar, lo revisó un médico, que anotó en un acta los golpes que tenía. Desde allí, lo condujeron a un pabellón, donde "le hicieron el ablande": lo incomunicaron, lo obligaban a permanecer todo el tiempo de pie y no lo dejaban dormir. Sólo le permitían ir al baño de noche, para mantener la incomunicación con otros detenidos.- Una vez terminado el período de ablande, sufría golpes cuando Steding hacía la requisa, y el régimen se recrudeció después del golpe de Estado. Cambiaron a casi todos los celadores de la planta. Lo obligaban a permanecer todo el tiempo encerrado y le decían: *"acá ya no sale ninguno, acá ya están todos muertos"*. Durante la requisa, Steding y Tomaso lo golpeaban, lo hacían desnudar y correr desnudo. "El pelotón fantasma" iba a la noche a su cuarto a atormentarlo para que no pudiera dormir.- Durante la vida cotidiana en los pabellones, vivía en

un estado de total incertidumbre sobre cuándo iba o no iba a ser sancionado, y sobre lo que debía o no debía hacer. Había innumerables normas que cambiaban según la guardia.- Steding era el que más se ensañaba con las sanciones asociadas a estas conductas, que eran casi constantes. Varias veces, Barone fue llevado a “los chanchos” por incumplir alguna norma. Permaneció en estos calabozos un tiempo variable que va desde una semana a diez días, según la ocasión. En pleno invierno estaba con uniforme de verano y, por las noches, le tiraban agua fría. Estaba incomunicado y, la mayoría de las veces, sin comida. Se sentía completamente aislado y psíquicamente torturado.- Durante su estadía en la Unidad 6 remarca que constantemente se sentía amenazado por el personal que debía vigilarlo.- También, fue constantemente testigo de las torturas sufridas por sus compañeros: a muchos los sacaban de los pabellones de noche para someterlos a duchas de agua helada, y que, después del golpe, no había cupo en “los chanchos” por la cantidad de gente sancionada. A un muchacho de apellido Gutiérrez, que era gordo, lo llevaron a las celdas de castigo y regresó “hecho una piltrafa”. Tenía alucinaciones y “quedó tirado, no pudo volver a levantarse, no se repuso nunca”.- Permaneció detenido hasta el 05 de junio de 1979.- **CASO 10 Fernando Demetrio DONDERO:** ingresó a la Unidad 6 en enero de 1975. De allí egresó recién en diciembre de 1984. En el transcurso de esos años, tuvo dos breves traslados a Buenos Aires.- Fue sometido a un régimen carcelario particularmente duro entre el golpe de estado de 1976 y los primeros meses del año 1982. Dondero se sintió psíquicamente torturado a través de un régimen de innumerables órdenes que tenía que cumplir, y cambiaban según cada guardia. Estaba prohibido caminar de a más de dos personas, hacer actividad física, levantar la vista y hasta reírse.- Cualquier incumplimiento acarreaba sanciones en los calabozos. Durante estos momentos de múltiples sanciones era mantenido desnudo en una celda sin colchón, a bajas temperaturas invernales. Le tiraban baldes de agua sobre todo el cuerpo, no había ningún tipo de higiene, la alimentación era mínima, y era objeto de toda clase de golpes. En esas ocasiones

perdió varios kilos de peso. Las órdenes para este tratamiento las daban Govi, Steding y Víctor Ramón Barreto.- Mientras estuvo en los calabozos de castigo vio a Giardino, Herrero, Pacífico, Hipólito Mostafá, Valderrama, Videla, Calamari, Mejanovsky, Carrara, Orellana, Lea Place, Di Benedetti, Sienkievich y Hurtado. Estos tres últimos sufrieron alucinaciones durante el tormento y debieron ser internados para su recuperación. A los otros a veces los llevaban a la enfermería, pero luego los devolvían al calabozo para que terminaran de cumplir con la sanción.- Durante su estadía en los pabellones, lo torturaban constantemente con baños de agua helada, que podían ser más o menos largos según la decisión de la guardia de turno.- Si el pabellón era sancionado, todos se quedaban sin recreo, sin posibilidad de enviar correspondencia y encerrados todo el día dentro de la celda.- Para el trayecto de un lugar a otro de la cárcel, Dondero estaba siempre esposado y nunca sabía a dónde iba; si lo llevaban al médico o a un traslado. Durante la salida y la llegada de los traslados fue particularmente agredido por el grupo de requisa –que lo amenazaba mientras lo vendaba, lo esposaba y lo golpeaba–, y por César Santos Wanish y Govi, quienes lo golpearon e insultaron.- Cuando volvía a Rawson desde otra unidad penal, era amenazado, golpeado, insultado e interrogado. En particular, en su regreso del 22 de agosto de 1977, Wanish se desempeñaba como Jefe o Subjefe de Seguridad Interna y le dio órdenes a sus subalternos para propinarle a Dondero golpes y vejámenes.- La requisa estaba a cargo de “el vikingo” en un turno y Codesal en el otro. Guillermo Armando Gallardo era el segundo del vikingo y Saavedra, el de Codesal. En el grupo también estaban Monzón, Rodríguez, Roldán, Acevedo, Manzini (o Manzini) y Dambra.- Dondero estaba privado de comunicación con la autoridad judicial y con sus familiares. Sólo podía escribir una carta, una vez por semana, con una fibra que se les daba en el momento. Sin embargo, fue interrogado varias veces por personal del Ejército.- También fue visitado por un capellán, quien realizaba interrogatorios policiales y de vez en cuando oficiaba misa.- Constantemente, durante su detención, sentía la amenaza del llamado “Pelotón Fantasma”, aunque

a él nunca llegó a torturarlo. Era una especie de grupo para-policial de los celadores de pabellón, liderado por un cabo de apellido Tomaso, con el aval de Steding y Manzini (o Manzini). Lo integraban, también, Ojeda, Chamorro, Gallardo y Saavedra. Sobre todo, actuaban en los pabellones 5, 6, 7, 8. Por las noches, sacaban a detenidos de sus celdas y los llevaban a los baños a golpearlos. Tomaso se vanagloriaba de trabajar también afuera del penal en actividades ilegales.- Saleg, como Jefe del Servicio Médico no hizo nada por proveer una correcta atención médica a los detenidos.- En Octubre de 1978, sufrió una gran conmoción por el suicidio de De Benedetti, a quienes, la noche anterior, Barreto y Wanish habían interrogado.- **CASO 11 Patricio Emilio TORNE:** fue detenido en Trelew el 19 de noviembre de 1975. Estuvo unos días en la comisaría de Rawson, junto a Tito Barone y Eduardo Manchado. Desde allí, oficiales de la policía federal lo llevaban con los ojos vendados a la delegación de ese cuerpo de policía para interrogarlo y torturarlo mediante aplicación de picana eléctrica, submarino seco y golpes. Esto sucedió durante los 15 días anteriores a aquellos en los que fue a prestar declaración ante el juez Garzonio.- En la comisaría, prestó declaración indagatoria en la causa “Tomaselli y otros”, en la que se le imputaba “militancia montonera”. Fue puesto a disposición del PEN por infracción a la Ley 20.840 y, el 02/12/1975, la policía federal lo trasladó a la Unidad 6 junto con Tito Barone, Tomaselli, Pablo Piza o Pissa, Casso y Eduardo Manchado el 15/12/1975.- El régimen del penal se volvió más duro después del golpe de Estado. Torne quedó incomunicado, le quitaron todo material de lectura (excepto una Biblia) y de escritura. Sólo podía escribir una carta por semana, con papel y birome que le daban para el momento. Asimismo, había muchísimas prohibiciones de comportamientos normales como reírse, o colocar los elementos de la celda en diferente posición. En caso de incumplimiento, era sancionado en “los chanchos”. También lo obligaban a ir corriendo desde el baño a la celda con la cabeza gacha. Si no lo hacía, lo pateaban.- Vivía constantemente atemorizado por la guardia de Tomaso, que era muy violenta, y por las condiciones en las que volvían algunos

compañeros, como Lea Place y Ángel Horacio García, de sus sanciones en los chanchos.- El nerviosismo y la inestabilidad emocional constantes aumentaban por las noches, cuando los guardias le prendían la luz de la celda y le pateaban las puertas cada dos horas. Torne nunca sabía qué iba a pasarle.- Cuando estaba castigado dentro de su celda, o estaba enfermo, el personal de la requisa se ensañaba particularmente con él. En una ocasión, le dieron tantos puñetazos y puntapiés que quedó orinando sangre.- El 5 de mayo de 1977, al mediodía, durante la guardia de Tomaso, se rió y lo sancionaron llevándolo a su celda. Por la siesta, lo llevaron a “los chanchos”. Steding le informó que estaba sancionado por 30 días, y lo hizo firmar un papel donde constaba una sanción diferente. Tanto Govi como Steding eran las personas que habitualmente lo hacían firmar los papeles donde constaban sus sanciones, lo interrogaban y le decían que no tenía posibilidad de salir con vida de la Unidad 6.- El 5 de mayo de 1977 el personal de la requisa lo llevó a “los chanchos” junto a Copello. Lo desnudaron, le echaron agua encima y comenzaron a golpearlo mientras estaba en el suelo. Le dieron una paliza importante con los bastones de la requisa. El agua y el dolor por los golpes en las plantas de los pies le impedían pararse, de modo que pasó su encierro echado en el piso, casi sin poder moverse. Se enteró de que también habían llevado a “los chanchos” a Gutiérrez, del Pabellón 6, y a Solari.- En la celda hacía frío y no había colchón. Con temperaturas bajo cero, Cipriano González le sacaba el colchón y la ropa por las noches, y lo hacía permanecer parado desnudo en su celda. Recién le daba la ropa al otro día.- Torne se quedó lampiño de tanto frotarse la piel para tratar de obtener calor. Los guardias de la requisa se burlaban de él y lo privaban de comida. Durante los diez primeros días que permaneció encerrado, volvieron a golpearlo y tirarle agua. Los guardias no lo sacaban de la celda para ir al baño, y si lo pedía, lo golpeaban. En una ocasión, advirtieron que Torne se había orinado y lo castigaron aún más.- En otra ocasión le dijeron que le darían un pedazo de carne si gritaba “Viva Videla”. Él obedeció y se comió el pedazo de carne con culpa, pensando que lo habían reducido al estado de un

animal. Inmediatamente le propinaron una golpiza tan fuerte que acabó por vomitar. Y a la noche lo mojaron mucho más que otras veces.- Al día 19 de encierro, notaba que la piel sobre el coxis se había hecho tan fina y frágil que sangraba al roce con el piso. También tenía más fina la piel sobre los codos, pero allí no sangraba. También tenía alucinaciones: creía ver a su madre que le traía tortas. Vio pasar cerca de su celda al psiquiatra Barck, pero no lo atendió. El mismo día 19, lo llevaron al baño casi a la rastra. Al pasar junto a una puerta con un vidrio espejado, no se reconoció en quien llevaban. Luego, perdió el conocimiento.- Fue llevado a la enfermería. Allí también estaba Copello. Nunca vio a un médico. Sólo lo atendía un enfermero, que parecía muy conmocionado por su estado. Pesaba 62 kilos.- Después de una semana lo devolvieron a “los chanchos” y le dijeron que debería quedarse más tiempo que los treinta días estipulados al principio por el período que había pasado en la enfermería. En el período que pasó a partir de ese momento recibió un trato aún más brutal. Tampoco lo alimentaban, pero le mostraban comida. También le ofrecieron comida a uno de sus compañeros por pegarle a él. A él le hicieron la misma oferta y se negó. Sus alucinaciones se hicieron más frecuentes y conversaba durante horas con personajes imaginarios. Tenía muchísima hambre y se sentía morir.- Después de una semana lo volvieron a internar en peores condiciones que la vez anterior, porque había tenido una descompensación cardiaca. Lo atendió el mismo enfermero, pero gran parte del tiempo lo pasó inconsciente. Cree que tuvieron que ponerle suero. Finalmente, se reanudó la alimentación normal y se empezó a recuperar.- Cuando regresó a “los chanchos”, los guardias ya no lo golpeaban, pero lo privaban de la comida y por las noches le tiraban agua fría. Cuando terminó su tiempo de sanción tenía tan afectados los miembros inferiores que no podía caminar. También tenía problemas de coordinación motriz, y lastimaduras en la cadera y las rodillas. Lo llevaron hasta su pabellón cargándolo en una manta. No podía comer porque no tenía fuerza en la mandíbula y tampoco podía caminar. Conforme al médico de la Unidad, había sufrido una descalcificación producto del

frío extremo pasado en el calabozo.- Durante un tiempo, un compañero del pabellón lo llevaba en brazos al recreo y lo sentaba al sol. Al único médico que vio fue a Rhys, que le daba pastillas.- Hacia 1978 el régimen no hizo más que empeorar. Hacia el momento del mundial se armó un pabellón de rehenes (el 7), a donde llevaron a Torne, a Anchordoqui y a Podio, entre otros. Les decían que eran rehenes en el sentido de que si las organizaciones armadas hacían algo, ellos serían asesinados. De hecho, siempre que sucedía algún acontecimiento de relevancia afuera del penal, como atentados contra las fuerzas armadas o la policía, Torne eran castigado con varios días de reclusión en "los chanchos".- Dos veces fue sacado del pabellón y lo interrogó gente de la marina. Le preguntaban dónde militaba, por qué en el sur, si estaba dispuesto a colaborar con ellos. Trataban de que traicionara a su hermano. A algunos interrogatorios asistía Monseñor Tórtolo, obispo capellán del Ejército, quien les decía que debían arrepentirse de lo que hacían. El sacerdote veía las condiciones en las que estaban los detenidos porque recorría los pasillos.- El régimen cambió después de la visita de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en 1979. A partir de ese momento lo pusieron en el pabellón 6, junto a Dante Gullo y "el Negro" Castro, de Santa Fe. Seguían existiendo sanciones, pero cambió el trato que los guardias les dispensaban.- Torne fue puesto en libertad el 7 de enero de 1981.- **CASO 12**

Jorge Luís MARCOS: estuvo detenido en la U6 de Rawson desde el 23/05/1975 hasta el 22/12/1983, cuando fue trasladado a la U.2 de Capital Federal. Desde 1977 en adelante fue víctima de numerosos malos tratos: se lo obligaba a permanecer quince horas acostado en su celda, se le prohibía practicar deportes o hacer cualquier tipo de actividad física, lo bañaban tres o cuatro veces al día con agua helada durante el invierno, incluso a la madrugada, y se le prohibía compartir con los demás reclusos cigarrillos, mate o cualquier otro elemento. Los incumplimientos a estas prohibiciones acarreaban sanciones de tiempo variable; en su propia celda o en los calabozos ("chanchos").- Por otro lado, era constantemente golpeado por los guardias al circular por los pasillos, se lo

insultaba, le prohibían cualquier tipo de material de lectura, se lo privaba de la correspondencia que le enviaban, y sólo lo dejaban escribir una carilla una vez por semana. Arbitrariamente, se le suspendían las visitas por 45 días, y también, si estaba castigado en los calabozos, lo que suponía un aislamiento total no sólo del mundo exterior, sino también del resto de los internos.- La primera vez que lo llevaron a “los chanchos” por 30 días (en febrero de 1977) el sargento Codesal (bajo la supervisión del oficial Abraham) lo golpeó con un bastón de goma. Mientras lo golpeaban, Marcos estaba desnudo, y se lo hizo permanecer en esa condición durante 3 días completos. Durante este período, se le arrojaban baldes de agua fría. La comida era tan escasa que llegó a sufrir calambres por el hambre.- Durante toda su estadía en Rawson fue sancionado más de tres veces y estima que permaneció en los chanchos un total de dos años y seis meses. Todas las veces por infracciones insignificantes y sin sentido.- En una oportunidad, Codesal lo bañó con creolina con el pretexto de que no guardaba las normas de higiene mínimas.- En marzo o abril de 1981 escribió una carta al juez a cuya disposición se encontraba –el Juez Federal de Tucumán, Dr. Danilo Martínez– denunciando sus condiciones de detención. Ante esto, fue llamado por Steding, oficial de turno a esa fecha, quien le dijo que no podía enviar la carta a menos que le quitara las partes de denuncia. Marcos no aceptó y la carta nunca fue enviada.-

CASO 13 Alberto Enrique MARUCO: fue trasladado a la U6 de Rawson el 23 de junio de 1976. Durante el trayecto fue objeto de golpes, puntapiés y amenazas de muerte. Se le dispensó el mismo trato al ingresar a la U6, por parte del personal de la requisa, a cargo de un suboficial. Estaba presente el Dr. Rhys.- El régimen penitenciario se volvió particularmente riguroso entre 1977 y 1980. Durante todos estos años, se privó a Maruco de todo material de lectura y actividad física, se le privó la posibilidad de contacto con autoridades judiciales o administrativas ajenas al penal, y se aplicó un durísimo régimen de sanciones por motivos insignificantes, como no apurar el paso.- En oportunidad de una sanción de 5 días, hacia fines de

1977, el suboficial Tomaso lo sacó de su celda y lo llevó al baño, para allí, junto a otro agente de la U6, golpearlo y darle puntapiés.

García y Torne fueron sancionados con 30 días en los calabozos por no apurar el paso. Cuando volvieron después de ese período, era notable su gran deterioro físico. Estaban tan delgados que les costaba mantener el equilibrio. Conforme al médico de la Unidad, Torne había sufrido una descalcificación producto del frío extremo pasado en el calabozo.- Ambos detenidos relataron que, durante la sanción, habían sido diariamente golpeados por parte del personal de la requisa. Por más de una semana se los había privado de cualquier tipo de alimento y se los torturaba llevándoles fuentes de comida para que las tiraran por el inodoro sin poder probar bocado. Si llegaban a hacerlo, los golpeaban entre cinco o más personas. Durante las noches, se los desnudaba y se les arrojaban baldes de agua fría. Tenían que permanecer toda la noche en la celda con más de tres centímetros de agua.- Otros compañeros, Torres Molina y Ledesma, fueron retirados del penal para ser torturados en dependencias militares. Al regresar, a Ledesma se le notaba claramente que había sido golpeado en la cara, y tenía un gran parche sobre uno de sus ojos.- Maruco presentó un escrito de denuncia ante el juez Garzonio, pero no obtuvo respuesta. Fue puesto en libertad el 05 de agosto de 1981.- **CASO 14 René Carlos RONCEDO:** estuvo detenido en la U6 el 23 de mayo de 1975 y el 12 de junio de 1979, cunado fue trasladado a la U9 de La Plata. Fue conducido a la U6 desde Resistencia y, en el trayecto, estuvo vendado y esposado, y fue objeto de golpes.- Al ingresar a la U6 seguía vendado y esposado, y volvieron a golpearlo los guardias del lugar.- Entre marzo y mayo de 1976 estuvo completamente aislado, sin recibir correspondencia alguna y sin poder hablar con otros detenidos, a menos que estuviera un guardia presente. Posteriormente, le permitieron recibir correspondencia, pero el régimen penal se volvió particularmente represivo desde 1977. Cambiaban a los detenidos de pabellón constantemente. Mientras estuvo en el pabellón 7, había días que no lo dejaban salir de la celda bajo ningún concepto.

Roncedo sufría una terrible presión psicológica al no saber qué iba a ocurrirle.- El 15 de agosto de 1977, se presentó a su celda el suboficial Tomaso, le ordenó que pusiera las manos tras la espalda, y comenzó a golpearlo. Luego, le ordenó hacer flexiones. Al negarse Roncedo, Tomaso lo llevó al baño y lo obligó a ducharse mientras lo golpeaba y le preguntaba si sabía que era el aniversario de Trelew y le recriminaba que un amigo suyo hubiera sido muerto en esa ocasión.- En mayo de 1979, Roncedo fue internado en la enfermería con un cuadro depresivo originado por la presión psicológica que diariamente vivenciaba en la U6. Tuvo un intento de suicidio y poco tiempo después lo trasladaron a La Plata.- **CASO 15 Luis Arturo LEA PLACE:** estuvo detenido en la U6 de Rawson desde el 14 de diciembre de 1974 hasta octubre de 1983, cuando fue trasladado a la Unidad 1 de Capital Federal. La represión en el penal de Rawson se agudizó desde 1977.- En febrero de ese año, mientras se encontraba durmiendo en su celda, el Jefe de Seguridad Casas y otras personas ingresaron en su celda alrededor de las 2 de la madrugada y le colocaron un algodón con una sustancia símil cloroformo con la que intentaron dormirlo. Lea Place se asustó y trató de defenderse, ante lo que Casas y los demás comenzaron a darle puñetazos y patadas mientras lo arrastraban por las escaleras que conducían hacia los calabozos de castigo. Lea Place se golpeó la espalda, la cadera y la cabeza con los escalones.- Una vez en el pasillo que conducía a los calabozos, los guardias del SPF se colocaron en dos hileras e hicieron que pasara por el medio mientras lo golpeaban con gomas y patadas. Allí advirtió que también estaban en su misma situación detenidos de otros pabellones, como De Benedetti, Sienkiwich y Mejanovsky. De Benedetti se había desmayado a causa de los golpes.- En los calabozos, Lea Place fue mantenido desnudo desde las 20:00 hs hasta las 08:30 hs. de cada día. Mientras, le arrojaban baldes de agua fría. Por la mañana, la ropa que le entregaban para ponerse también había sido previamente empapada. Los que más se ensañaba con ese tipo de torturas era “el ciego” Arce. También “el chino” Roldán, “Tito” Saavedra, Recio, Ibarra, Codesal, Casas, Barrios, “Pájaro Loco” Casanoba, un tal

“Boggie el Aceitoso” y, en particular, el Jefe de una guardia, que no tenía que ver con la requisa: “el búho” González. González incluso le sacaba la ropa antes del horario preestablecido para ello.- Durante los días de sanción, estos guardias de la requisa –bajo las órdenes de Codesal– y otros, lo golpeaban permanentemente. El alimento diario consistía en “un dedo” de mate cocido y media cuchara de arroz. Por días enteros lo privaron del agua. A veces, según como el Jefe del Servicio Médico Saleg considerara que “iba aguantando”, le daban un poco más o menos de comida.- Durante todos esos días, Lea Place vivió un estado de ansiedad constante, por la desesperación del frío y la necesidad de comida. Llegó a tener alucinaciones: veía mantas en el piso, o a un compañero ofreciéndole mate, o algo de comida. A la noche se había imposible dormir. Al principio, trataba de hacer actividad física para entrar en calor, pero al tercer día ya estaba demasiado débil para eso.- En muchas ocasiones, Arce le impedía salir al baño, y tenía que evacuar sus necesidades en la celda. El residuo debía ser limpiado con sus propias manos.- Codesal también se ensañaba particularmente en aumentar los castigos y las privaciones; en especial, las duchas de agua fría.- Al término de la sanción –de 46 días, con breves intervalos en la enfermería cuando la resistencia llegaba al límite– Lea Place había bajado 20 kilos. De hecho, Casas le informó que se le levantaba la sanción porque el cuerpo médico había determinado que no podía seguir resistiendo la tortura.- En otra ocasión, Lea Place fue llevado a “los chanchos” por 30 días. Antes de la sanción, le dijeron que el propósito de las autoridades era que perdiera 10 años de vida. Durante ese período, veía como el “ciego” Arce obligaba a Chocobar a masturbarse y a tirarse en el piso y realizar movimientos propios de una relación sexual, mientras Arce y otros miembros de la requisa se reían.- Durante los períodos de detención en los que no estaba castigado, el régimen era de constante tortura psicológica, a través de una serie de órdenes y contraórdenes, según la guardia que, en caso de incumplimiento, acarreaban sanciones. No se podía leer, no se podían escribir cartas, excepto una semanal, se prohibían los actos de solidaridad entre los compañeros, no se podía

levantar el interno de la cama sin tomar, al mismo tiempo, la basinilla para ir al baño (única justificación para levantarse de la cama mientras permanecía encerrado en la celda por períodos prolongados).- En octubre de 1979, Guerra fue trasladado del pabellón 4 al pabellón 1, en un estado psíquico deplorable. Le comentó a Lea Place que la dirección del penal y, en general, sus máximas autoridades, lo presionaban para que colaborara con ellos.- El 12 de ese mes, a la madrugada, alrededor de las 03:00 am, escuchó fuertes golpes en la pared de su celda y unos ruidos, como de ahogo, provenientes de la celda contigua. Preocupado, llamó a la guardia, pero ésta no se hizo presente. Recién cuando se hizo el recuento regular de la noche, tiempo más tarde, se descubrió que Guerra se había suicidado. A la mañana siguiente, el juez Garzonio le tomó declaración oral. Más tarde, cuando Lea Place y otros compañeros quisieron ampliar lo antes dicho, no fueron citados nuevamente.- **CASO 16 Eduardo Adrián MENAJOVSKY:** fue detenido en enero de 1974, en la salida de la ciudad de Tapalque, provincia de Buenos Aires. Lo llevaron a la comisaría de esa localidad y, después de aproximadamente 24 horas, lo recogió la Coordinación Federal y lo llevó a la dependencia de Policiales en la Capital Federal. Durante tres días estuvo incomunicado, con las manos atadas. Luego le tomaron declaración y quedó a disposición del Juez Federal de Azul. Estaba acusado de ser partícipe del copamiento del ERP a la unidad militar de Azul.- El 12/12/1974 fue trasladado a la U6 de Rawson, donde hacia fines de 1977 comenzó a recrudecerse el régimen carcelario. El período de recrudecimiento duró hasta 1980.- Se instauró un sistema de normas y sanciones que le prohibían a Menajovsky toda actividad física, el compartir elementos propios con sus compañeros, el entrar en la celda de otro, el reunirse a conversar con más de un compañero. Se los sancionaba por conductas insignificantes como mirar por la ventana o tomar indebidamente la sopa.- Las sanciones podían ser de treinta días en “los chanchos”, con especial régimen de torturas, y las sanciones de entre 10 o 20 días, de las que a veces había una por día y por pabellón. En esos casos, podía llevarse al detenido a “los chanchos”, o

dejarlo encerrado en su propia celda, de la que se removían todos los muebles. Una de las personas que más se ensañaba en este tipo de sanciones era un oficial de apellido “Álvarez”, a quien apodaban “Boggie el Aceitoso”.- Era común que Steding se burlara de los detenidos diciéndoles que iban a salir “medio hombres” del penal, o “de acá a la locura, no paramos”. Steding también lo interrogaba sobre cuestiones ideológicas. También lo interrogaron, sobre temas similares, personas del ejército. Mientras le hacían las preguntas, Menajovsky permanecía con los ojos vendados.- Mientras estaba detenido, se encontraba constantemente angustiado y tenso ante el temor de cometer cualquier infracción y ser sancionado.- En febrero de 1977 lo sancionaron con 30 días en “los chanchos”. Por la noche, entró a su cuarto un grupo de guardias armados, encabezado por Casas, e integrado por un enfermero y personal de la requisa. Le taparon la cara con un trapo que tenía un líquido símil cloroformo y lo llevaron al calabozo de castigo. Vio que también habían llevado a “los chanchos” a De Benedetti y Lea Place. Por la manera en que lo sacaron de la habitación, Menajovsky pensó que iban a matarlo.- En los calabozos, Menajovsky fue mantenido desnudo desde las 20:00 hs hasta las 08:30 hs. de cada día. Mientras, le arrojaban baldes de agua fría. Los que más se ensañaba con ese tipo de torturas era “el ciego” Arce. También “el chino” Roldán, “Tito” Saavedra, Recio, Ibarra, Codesal, Casas, Barrios, “Pájaro Loco” Casanovas, un tal “Boggie el Aceitoso” y, en particular, el Jefe de una guardia, que no tenía que ver con la requisa: “el búho” González. González incluso le sacaba la ropa antes del horario preestablecido para ello.- Durante los días de sanción, estos guardias de la requisa –bajo las órdenes de Codesal– y otros, lo golpeaban permanentemente. El alimento diario consistía en “un dedo” de mate cocido y media cuchara de arroz. Por días enteros lo privaron del agua. A veces, según como el Jefe del Servicio Médico Saleg considerara que “iba aguantando”, le daban un poco más o menos de comida. Por las noches, Menajovsky deliraba o soñaba con comida.- En muchas ocasiones, Arce le impedía salir al baño, y tenía que evacuar sus

necesidades en la celda. El residuo debía ser limpiado con sus propias manos. Codesal también se ensañaba particularmente en aumentar los castigos y las privaciones; en especial, las duchas de agua fría.- Menajovsky fue puesto en libertad el 24 de junio de 1982.- **CASO 17 Eduardo Adrián SAMOJEDNY:** estuvo alojado en la U6 desde el 14 de diciembre de 1974 hasta el 11 de octubre de 1983. Durante su detención fue víctima de malos tratos, vejaciones y torturas psicológicas consistentes en gritos, golpes de puño en diferentes partes del cuerpo, manoseos, gritos y sanciones constantes.- Fue golpeado no menos de 50 veces por Epifanio Ibarra, entre 1977 y 1978. Ibarra también participó de las sanciones que se le aplicaron a Samojedny en “los chanchos” el 13 de febrero de 1977 y el 19 de abril del mismo año. En estas ocasiones, Ibarra y otros guardias, lo mantuvieron permanentemente desnudo, le tiraron baldes de agua fría sobre el cuerpo en plena noche, lo privaron de alimentos y le dieron golpes de puño y puntapiés. En este tiempo perdió 22 kilos de peso. Ante las torturas, solicitó ayuda médica al Dr. Rhys y al Dr. Barck, quienes se la negaron.- Mientras estaba en los pabellones, entre agosto de 1976 y julio de 1977, era común que Oscar Nievas, Rafael Ruiz Díaz, el “Ciego” Arce, Sosa, Pereyra y “Granulín” entraran a su celda junto con personal de la requisa y lo castigaran físicamente con golpes de puño, puntapiés y baldazos de agua fría.- Hasta 1979, la alimentación era muy escasa. Samojedny sufrió mucho ver las torturas y el deterioro físico de otros internos.- **CASO 18 Justo Abel CHEIN:** ingresó a la U6 el 30 de junio de 1976. Fue trasladado en un avión junto a Carlos Mariano Zamorano, desde Resistencia.- Permaneció en “los chanchos” durante diez días. Compartió el calabozo junto con Guerra y Ortuño. Constantemente, Codesal, Saavedra, Tomaso y Gallardo lo sometían a golpes y a baldazos de agua fría. En los calabozos no tenían colchón ni elementos de higiene. Tampoco atención médica.- Luego de los diez días de aislamiento, lo llevaron a la celda 161 del pabellón 5.- El régimen carcelario se volvió más duro desde marzo o abril de 1977. Se le prohibió a Chein tener material de lectura, la correspondencia era limitada, la comida se volvió más escasa y no

se podía convidar a los compañeros. Las golpizas se volvieron algo cotidiano. Chein fue particularmente agredido por Gallardo y “Pájaro Loco” Casanoba. Gallardo lo llevaba hacia la sala de visita pateándolo por el camino. Casanoba lo hacía pasar desnudo por entre dos hileras de celadores y lo golpeaba junto con los demás.- Comenzó a funcionar el denominado “Pelotón Fantasma”, encabezado por Tomaso, quien se presentaba en las celdas a la madrugada para torturar a los detenidos. Chein fue víctima de estos tormentos varias veces entre 1977 y 1978.- La atención médica era siempre con la reja de la celda de por medio. El detenido tenía que auto-diagnosticarse y los médicos le daban alguna pastilla, sin explicar para qué servía. Los médicos a los que veía de esta manera eran Alarcón, García y Barck. Quien dirigía a los médicos era Saleg, a quien Chein no vio nunca.- En mayo de 1977 fue sancionado por Steding y conducido a “los chanchos”, donde permaneció 45 días, donde permanecía desnudo y se le echaban baldes de agua fría. También se lo golpeaba y la comida era muy escasa. En varios momentos debieron llevarlo a la enfermería para que se recuperara un poco y, después, siguiera cumpliendo con la sanción. Uno de los guardias que lo golpeaba era “Pájaro Loco” Casanoba.- Entre el 9 y el 29 de julio de 1977 volvieron a sancionarlo y llevarlo a “los chanchos”, donde lo desnudaron y lo obligaron a saltar mientras le pegaban en el estómago. Una vez en el piso, lo tiraban de las piernas o de los pelos y lo arrastraban. En varias oportunidades le martillaron un arma en la cabeza como simulacro de fusilamiento. También le ordenaron que golpeara a un compañero apellidado Mayer. Cuando se negó, obligaron a él y a Mayer a acostarse boca abajo, en el suelo, desnudos, y le tiraron a cada uno un balde de agua fría. Después los obligaron a saltar con las manos atrás mientras les pegaban.- Todas las veces que se encontraba aislado en “los chanchos”, Chein era interrogado por personas de civil o del SPF. En particular, fue interrogado tres veces por el coronel Sánchez Toranzo, quien se identificaba como de inteligencia del Ejército. Le preguntaba cómo era el movimiento dentro del penal; quiénes, entre los compañeros, eran los líderes. También fue

interrogado por Steding y Álvarez (a) “Boggie el Aceitoso”, quienes le preguntaban sobre la actividad interna del penal y sobre la militancia de sus compañeros. Steding lo golpeó, pero sobre todo dio órdenes de golpearlo.- En julio de 1977, fue testigo de cómo obligaban a masturbarse al detenido Chocobar frente al cuerpo de requisa. También vio a varios de sus compañeros ser golpeados y torturados por Tomaso: Miguel Anchordoqui, Luis Porciel, Alberto Maruco, Raúl Castro, Juan Cossio, Miguel Mostafá.- Hacia el mundial de 1978, fue tomado como “rehén” y llevado al pabellón 7, donde permaneció alrededor de 10 días.- Durante su período como detenido pudo observar a personas con uniforme del ejército y de la marina en la U6.- Asimismo, durante la visita del capellán Monseñor Tórtolo, Chein y otros detenidos, denunciaron la situación que estaban viviendo. Tórtolo le dio a Chein unas palmaditas en la cara y le dijo que la situación de los detenidos no era problema de él, que él solamente pasaba a ver si estaban vivos y que tenían que reclamarle a las autoridades del penal.- El 27 de octubre de 1978, Chein fue trasladado a la U9 de La Plata.- **CASO 19 Miguel Ángel ANCHORDOQUI:** fue secuestrado de su hogar en Comodoro Rivadavia, el 31 de mayo de 1976, por parte de personas de civil que irrumpieron en su domicilio y lo allanaron, llevándose efectos personales.- Lo trasladaron en un auto en el que una de las personas era agente de la policía federal. Luego de media cuadra, lo encapucharon, lo esposaron y lo llevaron a la prefectura. Al día siguiente, lo subieron a un camión unimog y lo llevaron al Regimiento de Infantería 8, donde fue objeto de torturas mediante golpes y picana eléctrica. Las personas que lo torturaban estaban vestidas con uniforme de fajina del ejército y lo interrogaban acerca de su ideología política. Estaban detenidos con él en ese lugar Juan Carlos Cossio, Benito Antonio Cerna, Osvaldo Stoianof, “el gato” Osses, Maruco, Luis Porciel. Durante todo ese lapso sólo comió media manzana y un sándwich.- Después de pasar por varias seccionales policiales, el 23 de junio de 1976, lo subieron a un avión en el que lo trasladaron a la Base Almirante Zar. Desde allí, a la U6, donde fue conducido a “los chanchos”, donde permaneció durante media

hora aproximadamente. Luego, fue llevado al Pabellón 5. Con él estaban detenidos Ángel Horacio García y Patricio Torne.- Siempre que sucedía algún acontecimiento de relevancia afuera del penal, como atentados contra las fuerzas armadas o la policía, Anchordoqui y Patricio Torne eran castigados con varios días de reclusión en “los chanchos”.- Anchordoqui debía permanecer hasta 30 días en la oscuridad, desnudo, constantemente bañado en agua fría, llevado al baño una vez por día y con escasísima comida, pese a que le mostraban platos enteros que luego no le daban.- A comienzos de 1977 dejó de recibir diarios o escuchar la radio, las visitas eran cada 45 días. Lo golpeaban constantemente cuando lo llevaban al baño. Una de las personas que lo hacía era Tomaso. Anchordoqui estaba aterrorizado cada vez que lo sacaban de la celda, porque no sabía dónde lo iban a llevar.- Durante toda su detención, pudo observar que visitaban la U6 personas de la Marina y Monseñor Tórtolo.- Fue puesto en libertad el 23 de agosto de 1977.- **CASO 20 Orlando Luis CALAMARI:** estuvo detenido en la U6 desde el 16 de mayo de 1975 hasta el 05 de diciembre de 1978, cuando lo trasladaron a la U9 de La Plata.- Desde mediados de 1976 hasta el 17 de octubre del mismo año, permaneció encerrado en “los chanchos”, donde el oficial Steding y el sargento Allende daban órdenes para que otros agentes del SPF, como el cabo Saavedra y el empleado Dambra, lo sometieran diariamente a golpizas; le quitaran la ropa durante largas horas y le echaran baldazos de agua fría, pese a las bajas temperaturas. Asimismo, le daban como único alimento una jarra de leche día por medio; no se le proveían elementos para dormir; y constantemente recibía insultos y vejaciones, como obligarlo a masturbarse o arrastrase como un perro para recibir algo de comida. También lo obligaban a participar en las golpizas a otros detenidos.- En algún punto del encierro en “los chanchos” debió ser internado en la enfermería de la Unidad, pero a los pocos días se lo devolvió al calabozo de castigo. También vio como Calamari sufría el mismo tratamiento.- Estuvo detenido junto a los otros detenidos políticos Valderrama, Lea Place, Marcos, Ripodas, Copello, Tumini, Menajovsky, Torne, Carrara, Mostafá, De Benedetti, Orellana,

Samojedny, entre otros.- **CASO 21 Víctor Enrique TOMASELLI:** El 18 de noviembre de 1975, personal de la policía provincial, vestido de civil, secuestró a Víctor Enrique Tomaselli de su hogar, sito en la calle Soberanía Nacional, de la ciudad de Trelew. Junto a él se llevaron a su esposa Diana Piza o Pissa, su suegro, Pablo Alfredo Piza o Pissa y su padre.- Lo llevaron a la Comisaría de Trelew, donde fue encerrado en un calabozo y, a la mañana siguiente, lo condujeron a la delegación de la policía federal de Rawson, donde el oficial Juan Carlos Azcui y otros lo golpearon; le hicieron "submarino seco" con una bolsa de plástico, mientras le controlaban el pulso con un estetoscopio; y lo amenazaron con violar a su mujer si no hablaba. Lo interrogaban acerca de las actividades políticas en Trelew. A la noche llevaron detenido allí a Tito Barone con quien, posteriormente, lo trasladaron a la U6 el 03 de octubre de 1975. Lo alojaron en el pabellón 6.- Después del golpe de Estado –y hasta aproximadamente diciembre de 1979– se instauró un régimen por el que se le prohibía escuchar la radio; leer diarios, libros o revistas; lo obligaban a estar 16 horas encerrado en una celda de dos, por uno setenta por dos, con los vidrios pintados de gris; 12 de esas horas estaba a oscuras. También debía comer ahí dentro. Estaba prohibido hacer gimnasia; no se podía fumar; no se podía compartir el mate, ni el cigarrillo, ni dar fuego a otro compañero. Tampoco tenía con qué escribir, excepto una vez por semana, en la que se le daba una hoja y una birome para escribir una carta de una carilla, que además era censurada. Asimismo, el régimen estaba lleno de órdenes y contraórdenes según la guardia, todo lo cual sumía a Tomaselli en un estado constante de temor y confusión, puesto que cada incumplimiento a una orden, e incluso el humor de cada guardia, acarreaba una sanción.- Los encargados de mantener esta situación eran el Adjuntor Principal Steding, Jefe de Requisa; los suboficiales Tomaso y Sosa, y los ayudantes Chamorro, Ojeda y Molina.- Durante el tiempo que duró su detención, Tomaselli fue sancionado muchas veces (un total de 130 días de sanción). La mayor parte de ellas, debió cumplir el castigo en "los chanchos", en celdas individuales de dos metros por uno,

por dos metros cincuenta, casi completamente a oscuras y sin ventilación. En todos los casos fue objeto de golpes, fundamentalmente de puño. 60 % de los días los pasó sin colchón ni mantas; sólo con el uniforme de verano.- Durante diez días completos estuvo privado de todo alimento, a excepción de la cantidad de agua que pudiera tomar alguna vez cuando lo sacaban al baño una vez por día. El corto lapso en que lo hacían, debía dividirlo entre orinar, defecar y tomar algo de agua. Durante 30 días tuvo alimentación restringida: un centímetro de leche al desayuno, dos cucharadas de guiso al mediodía, un centímetro de mate cocido a la tarde y, por la noche, una cucharada de la comida que fuera. En muchos casos, no podía comer nada del alimento que le proveían porque éste estaba salivado u orinado por el personal de la requisa. Llegó a pesar 55 kilos durante ese período.- En el mes de junio de 1976, Steding, entre otros, sacó del pabellón 6, donde él estaba, a Jorge Dimitrio y Alberto Ledesma. Los entregó encapuchados y atados con alambre a personal del ejército, que los devolvieron a los quince días. Ambos estaban “irreconocibles” y Dimitrio vomitaba sangre. Según lo que los mismos detenidos le contaron a Tomaselli, estuvieron detenidos en un lugar cercano a Comodoro Rivadavia. En el mismo lugar habrían estado Solari Yrigoyen y el doctor Amaya.- Después de mediados de 1976, comenzó a funcionar un “pelotón fantasma”, integrado por Steding, Tomaso, Ojeda, Sosa, Molina y Chamorro, entre otros. El “pelotón fantasma” sacaba a los detenidos de sus celdas después de las diez de la noche y los llevaba a los baños, donde les pegaba hasta desmayarlos. Entre los detenidos en el Pabellón 6 fue especialmente víctima del “pelotón fantasma” Luís Eduardo Fraganillo. Luego, el propio Tomaselli.- En junio de 1977, sin mediar motivo alguno, fue encerrado en una celda individual durante 28 días, durante los cuales día por medio lo sacaban al recreo con los compañeros de pabellón, y los desnudaban, golpeaban e insultaban. Durante esos 28 días, fue sacado dos veces a bañarse con agua helada y con las ventanas abiertas en pleno invierno. Lo obligaron a permanecer tanto tiempo debajo del agua que llegó a desvanecerse por el frío.- Constantemente, personal del V Cuerpo del Ejército

concurría a la Unidad a interrogar a los detenidos. A Tomaselli le preguntaron sobre temas políticos e ideológicos, y sobre su opinión sobre el proceso.- Tomaselli y otros detenidos presentaron un recurso de amparo ante el juez federal Garzonio, de Rawson, pero fue denegado.- Tomaselli fue puesto en libertad el 25 de agosto de 1981.- **CASO 22 Alberto José PICCININI:** estuvo detenido en la U6 de Rawson entre el 22 de abril de 1975 y el 7 de febrero de 1980, cuando fue trasladado a la U1 de Capital Federal.- A partir del 24 de marzo de 1976 comenzó a sentir un endurecimiento en el régimen del penal. Lo golpeaban y lo pateaban constantemente; lo obligaban a quitarse la ropa; lo privaban de alimentos, a la vez que le mostraban platos de comida humeantes; lo mojaban con agua fría en temperaturas invernales; no le daban frazadas ni colchas para dormir. Los médicos no asistían sus necesidades y, muchas veces, estando en los calabozos de castigo, eran los médicos quienes controlaban sus límites de resistencia para que el resto del personal evaluara si continuar o no con la tortura. Entre quienes torturaban a los detenidos de esta manera estaba el Director del Servicio Médico, al que los detenidos conocían con el nombre de Dr. Menguele, Steding y Tomaso.- Hacia fines de 1976, fue sacado de su pabellón con otros compañeros. Hacía poco de los sucesos de Margarita Belén y Piccinini estaba aterrorizado de que lo llevaran a un “traslado” y lo mataran. En esa oportunidad, lo llevaron encadenado junto a los otros hasta la oficina de requisa y lo hicieron permanecer allí parado contra la pared durante algunas horas; ocasionalmente, algún guardia pasaba y le daba puñetazos a quien se moviera. Posteriormente, lo hicieron pasar a una oficina donde lo interrogaron entre 30 y 40 minutos. Durante las preguntas no lo golpearon, pero sí antes de entrar y después de salir de la habitación. A continuación, lo vendaron, lo esposaron y lo condujeron a “los chanchos”. Estaba aterrorizado por no saber qué iba a ser de él. Después de algún tiempo, volvieron a llevarlo a su pabellón.- El régimen de castigos en los calabozos comenzó a agudizarse a partir de febrero de 1977. Ante los reclamos de los detenidos por el cese del maltrato, Piccinini y todos los internos fueron sancionados con 30 días de

encierro en las celdas del pabellón, durante el cual se les daba la comida y se les permitía ir al baño sólo una vez por día. A la vez, los compañeros Lea Place, Mejanovsky, Sienkiewicz, Carrara y De Benedetti fueron castigados con 30 días en los chanchos. Piccinini se sintió seriamente impresionado, atemorizado y deprimido cuando vio el estado en el que regresaron estos compañeros de las celdas de castigo. Su estado era deplorable, habían perdido muchísimos kilos y estaban muy castigados.- Estuvieron implicados en esta clase de castigo los oficiales Steding y Govi; el sargento Tomaso, el cabo Saavedra, el suboficial González, el celador Barrios (a) Landricina y otro celador conocido como “el nazi”. También, Codesal, “el ciego” Ramón Arce (quien les cortaba el pelo a los detenidos con las máquinas que menos cortaban y que más tironeaban el pelo, y luego les preguntaba con sorna si les dolía), Juan Ubaldo Roldán (a) “el chino”, otro celador a quien llamaban “Granulín”, porque tenía la cara cubierta de erupciones y respondía al nombre de Dambra. También, otro celador apodado “Cachabacha”, y que respondía al nombre de Jorge Bernardo Vicente; y un celador que respondía al apodo de “Dippie”.- Piccinini también se sentía torturado psíquicamente por el régimen que, también desde mediados de 1976, comenzó a vivirse en los pabellones: un sinnúmero de normas a cumplir para las que había órdenes y contraórdenes y que acarreaban sanciones constantes. Estas normas podían vincularse con la manera de tender las camas, la prohibición de solidaridad con los compañeros, y la censura de la carta semanal que le permitía escribir. Asimismo, se le retenía la correspondencia que le mandaba su familia.- Durante la detención en los pabellones la comida no sólo era escasa sino que también era de mala calidad, baja en proteínas y abundante en hidratos de carbono. El stress vivido y la mala alimentación llevaron a Piccinini a desarrollar gastritis. El servicio médico no lo atendió por esta dolencia. De hecho, ante una visita de la Cruz Roja y la denuncia de Piccinini sobre la gastritis, Saleg lo hizo encerrar en la enfermería, pero sin tratamiento médico. Ante el reclamo de Piccinini de que lo estaban castigando por reclamar por su enfermedad, volvieron a trasladarlo al

pabellón y siguió sin tratamiento para su dolencia.- Él y otros detenidos hicieron presentaciones ante el juez Garzonio que les fueron denegadas.- **CASO 23 Juan Carlos DURDOS:** estuvo alojado en la Unidad 6 desde el 10 de enero de 1975 hasta el 21 de septiembre de 1983, año en que fue liberado.- Durante su permanencia en el penal de Rawson, vivía un constante estado de tensión psíquica y ansiedad, por el temor a sufrir castigos y por el frío que sufría. También, pensaba todo el tiempo en la comida, ya que llevaban fuentes llenas a la mesa de la que ellos sólo podían servirse una cucharada, o diez fideos o un cuarto de mate cocido. Steding era particularmente riguroso con el control de la comida de Durdos.- Cuando era llevado a “los chanchos” quedaba a la merced de la voluntad de los carceleros de turno. Entre ellos estaban Tomaso y Saavedra, quienes lo despojaban de su ropa y de cualquier elemento de abrigo. Estaba aterrorizado de que le pegaran, porque sabía que a otros compañeros que estaban en esa situación los castigaban cruelmente. Perdió aproximadamente 10 kilos, lo que hasta el presente le trajo como secuelas problemas de circulación e inflamación de piernas. Epifanio Ibarra daba empellones y golpes a los detenidos cuando salían a los pasillos y los obligaba a estar con la cabeza gacha y decir “señor celador”, aunque a él no lo castigó.- También durante la vida diaria del pabellón, Durdos era golpeado por el personal del servicio penitenciario. Lo obligaban a pararse con las manos detrás de la espalda y lo golpeaban entre varios. También aprovechaban para pegarle cuando tenía que ir al baño, por lo que había veces que estaba diez días sin ir por temor a los castigos. Al salir a los pasillos, los guardias lo obligaban a hacer salto en rana o pegarle a otro compañero.- “El ciego” lo golpeaba con bastones cuando estaba limpiando el pabellón. También le cortaba el pelo con máquinas desafiladas que le tironeaban el cabello y le preguntaba socarronamente “¿te tira?”. Rafael Ruiz López lo castigó dos o tres veces encerrándolo en su celda. Roberto Abraham Sosa no lo sometía directamente a castigos, pero sí les daba órdenes a los otros guardias para que lo maltrataran o lo golpearan.- Durante las sanciones, en “los chanchos”, o adentro del pabellón, se le

impedía ver a sus familiares e incluso escribirles.- Vio realmente deteriorado psíquicamente a Guerra, quien luego se suicidó: tenía una actitud de total sumisión, le temblaban las manos, hablaba con la cabeza gacha, lloraba. Escuchó por otros internos que a Guerra lo habían obligado a delatar a compañeros ante el personal jerárquico de la U6 y se suicidó porque no soportaba haber colaborado.- **CASO 24 Roberto BARDACH:** estuvo detenido en la U6 desde el 23 de mayo de 1975 hasta el 24 de junio de 1982.- Entre mediados de 1976 y 1978 fue objeto de constantes malos tratos cuando era trasladado de un pabellón a otro. Cuando estaba en el calabozo de castigo, permanecía desnudo o con uniforme de verano, y le tiraban baldazos de agua fría. También era constantemente golpeado por Epifanio Ibarra, Pereyra y Steding.- Asimismo, cuando estaba en los pabellones, Nieva lo amenazaba constantemente con llevarlo a la celda de castigo y todo el tiempo le daba órdenes de tratarlo deferentemente, de llevarlo sentado en una silla de un lado a otro del pabellón. El “ciego” Arce lo golpeaba siempre que salía a los pasillos.- José Casanoba, (a) “Pájaro Loco”, entregaba la correspondencia y muchas veces le dijo que tenía cartas, pero no se las entregó.- Rafael Ruiz Díaz, apodado “el burro”, tenía la costumbre de sancionar arbitrariamente y no comunicaba las sanciones por escrito; eran siempre arbitrarias e ilegítimas.- En una época en la que no había agua caliente en el pabellón 3, donde estaba Bardach, José Roberto Chaparro, apodado “chingolo” lo obligaba a los detenidos a salir desnudos de su celda, correr por el pasillo hasta la ducha, bañarse con agua helada y volver corriendo a la celda. A los pocos días se inundó el pabellón, y Chaparro obligaba a todos los internos del pabellón a ir desnudos a destapar el baño.- Tres o cuatro veces en las que Bardach y otros internos eran maltratados, estaban presentes los oficiales Steding, Govi y Recio.- **CASO 25 Raúl Luis COPELLO:** estuvo detenido en la U6 de Rawson entre el 13 de enero de 1976 y el 1º de junio de 1981.- Durante su detención sufrió castigos en los pabellones en los que estuvo alojado y en “los chanchos”, calabozos destinados específicamente a tal fin. Una de las personas que lo castigaron se apellida Sosa (a) “el chino”.

También el suboficial Tomaso, acompañado del oficial Steding, que era Subadjuntor Principal, y el Suboficial Mayor González, Jefe de turno en 1977. En particular, González, entre el 6 y el 8 de mayo de 1977, después de las 22 hs, en compañía de otro agente, le quitó la ropa a él y a Torne en “los chanchos” y les mojó el cuerpo y la celda.- Oscar Nievas y Rafael Ruiz Díaz lo hostigaban a él y a otros detenidos a través de sanciones arbitrarias por faltas insignificantes. Epifanio Ibarra abusaba verbalmente de él llamándolo “boludo” e “hijo de puta”, y le golpeaba la puerta de la celda por las noches para mantenerlo constantemente en estado de alerta.- En una oportunidad, Steding lo amenazó con que iría a parar al calabozo de castigo por su ideología peronista. La sanción se cumplió y Copello estuvo alojado en “los chanchos” durante 30 días. El único alimento que tenía por día era una cucharada de arroz y una pequeña medida de mate cocido. También una sola vez al día lo llevaban al baño para evacuar sus necesidades, no podía bañarse y durante 22 horas era desnudado, sometido a golpizas y recibía un balde de agua fría en el cuerpo, pese a que la temperatura ambiente era de varios grados bajo cero. Dentro de la celda, durante todas las noches, estaba completamente desnudo, sin mantas ni colchón. A la mañana, se le entregaba ropa de verano. Una de las personas que le dispensaba este tratamiento era Cipriano González.- Quien supervisaba el estado de los prisioneros en los calabozos de castigo era el Dr. Saleg, Jefe del Servicio Médico del Penal. Éste determinaba el momento en el que los detenidos no soportaban más las condiciones de detención y los trasladaba a enfermería, donde les aplicaba suero endovenoso por dos o tres días, y luego los hacía volver a las mismas condiciones de encierro.- Después de salir de los calabozos de castigo, Copello estuvo mucho tiempo sin poder moverse por sus propios medios. Steding se vanagloriaba que los treinta días de calabozo en las condiciones descriptas le habían quitado cinco años de vida en el futuro. Estuvo alojado en “los chanchos” junto con Podio y Torne.- **CASO 26 Oscar José MEILÁN:** ingresó a la U6 de Rawson el 22 de agosto de 1977. Estuvo detenido en Rawson hasta el 11 de mayo de 1979.-

Durante el trayecto en avión hacia la U6, fue esposado, vendado y golpeado por agentes del SPF. Al ingresar a la unidad, fue objeto de tormentos y vejaciones durante todo un día: el personal de la Unidad 6 lo golpeó con patadas y puñetazos, con la rodilla, le chocaron la cabeza contra la pared, le profirieron insultos variados y lo amenazaron permanentemente. Después de este tratamiento, lo llevaron a una celda en un pabellón, pero en la que lo tuvieron aislado y encerrado durante los primeros veinte días. Sólo lo sacaban de allí muy de vez en cuando, para bañarlo con agua fría y pegarle con una toalla mojada. Una de las personas que lo golpeaba más brutalmente era Tomaso. Otros de los individuos que le infligían los castigos eran “Pájaro Loco”, “el Nazi”, “Piñón Fijo”.- Meilán también fue torturado psicológicamente mediante aislamiento, prohibición de lectura y de correspondencia, largo tiempo sin visitas de familiares y comida precaria.- Hacia la época del mundial de 1978, Meilán fue encerrado en una celda oscura de dos metros por un metro durante diez días. Le daban un colchón y una frazada a la noche, en pleno invierno, y durante el día la celda quedaba completamente vacía. No podía salir a hacer sus necesidades fisiológicas (para ello le habían provisto de una lata), y a ratos los guardias abrían la mirilla y lo obligaban a permanecer parado durante horas. Durante esos días contrajo una gripe y pidió asistencia médica. Nunca fue atendido. En una oportunidad, se asomó por la mirilla una persona que dijo ser médico y le preguntó que le pasaba, sin revisarlo. Tiempo más tarde, lo trasladaron al pabellón 7 como “rehén”, con amenaza de muerte si ocurría algún disturbio político en el exterior.- En general, Meilán nunca recibió más atención médica que una pregunta sobre qué le pasaba y, ocasionalmente, una pastilla, de la que nunca sabía para qué servía.- **CASO 27**

Jorge Armando DEMITRIO: ingresó a la Unidad 6 de Rawson el 6 de febrero de 1976. Allí fue recibido por Ramón Aníbal Rodríguez y otros agentes de la guardia de requisa, quienes le propinaron repetidas veces golpes de puño en el estómago, por lo que Demetrio inició sumario interno.- En junio de 1976, Steding lo sacó del penal encapuchado y con las manos atadas con alambre, junto con Ledesma, que

era su compañero en el pabellón 6, y lo entregó a personal del ejército. Este personal lo mantuvo detenido en un lugar cercano a Comodoro Rivadavia. Allí fue muy torturado, y cuando regresó, su estado físico era lamentable y vomitaba sangre.- Fue trasladado a la Unidad Penal de La Plata el 19 de mayo de 1981.- **CASO 28 Luis Demetrio MARTÍNEZ:** fue trasladado a la U6 de Rawson el 23 de mayo de 1975, desde la Unidad 7 – Prisión Regional del Norte–. En el trayecto fue golpeado e insultado.- Mientras estuvo detenido en el penal de Rawson, los guardias lo golpearon, lo patearon y le dieron puntapiés cada vez que salía al recreo, durante las requisas y en los calabozos de castigo.- Permaneció detenido allí hasta el 5 de agosto de 1981.- **CASO 29 Domingo Segundo VARGAS SOSA:** estuvo detenido en la Unidad 6 de Rawson entre el 26 de noviembre de 1975 y 3 de septiembre de 1982.- Durante 15 días fue encerrado en una celda y despojado de sus ropas durante el día. Durante la noche, le entregaban dos prendas, pero debía dormir sin colchón, y sobre una madera en el piso. Luego de esto, Vargas Sosa le envío una nota al director del penal relatándole lo sucedido.- Una noche después de terminado el mundial de fútbol del año 1978, cuando se encontraba en el pabellón 5 del Penal, Jorge Alberto Tomaso lo golpeó porque no había cumplido la orden de estar parado con las manos atrás y en la formación de carácter militar que se les obligada a practicar a los internos.- Mientras estuvo detenido en la Unidad 6 de Rawson, Vargas Sosa le envió un recurso de amparo al Juez Garzonio donde relató las condiciones de detención, los tormentos y los golpes sufridos dentro del penal.- Quienes llevaban a cabo las vejaciones eran Ramón Miguel Govi, Jorge Alberto Tomaso, Oscar Chamorro y los oficiales que estaban bajo las órdenes de dichos agentes. Todos usaban seudónimos, pero Vargas Sosa llegó a conocer sus nombres porque, cuando firmaba algún parte – aunque generalmente le tapaban el nombre de los oficiales para que no lo pudiera leer –, pudo alcanzar a ver el nombre de los oficiales.- Mientras estuvo detenido puedo ver en la U-6 al Dr. Amaya, a Cesar Vivar, a Alberto Maruco, a Raúl Copello, a Santiago Parada, a Patricio Torne, a un señor de apellido Menajovsky y a Solari

Yrigoyen.- **CASO 30 Ramón Edgardo PONCE:** fue trasladado primeramente desde el penal de Villa Urquiza –Provincia de Tucumán- hacia Chaco. Fue duramente golpeado al salir del penal y, durante el viaje, le vendaron los ojos y fue esposado en la espalda. Al salir del penal del Chaco fue nuevamente golpeado.- El 23 de mayo de 1975 fue trasladado del penal de Chaco a la Unidad Penitenciaria 6 de Rawson.- Mientras estuvo detenido en el la U-6, fue enviado cuatro o cinco veces a los calabozos de castigo denominados "chanchos". Estando allí sufrió insultos y golpes y fue objeto de juegos por parte del personal del penal. Uno de eso juegos consistía en que un guardia cárcel le daba un orden y otro agente decía una orden en sentido contrario y era castigado al cumplir cualquiera de las ordenes. El castigo consistía en que no lo dejaban ir al baño en los turnos correspondientes o lo dejaban sin comida.- A los detenidos no les dejaban compartir sus efectos personales como ser el mate. En todo el tiempo que estuvo detenido – 5 años y nueve meses en total – solo pudo ver a su esposa dieciocho horas.- Fue visitado por el Juez Federal ante el que tramitaba su causa –el Dr. Manlio T. Martínez (h)– en una sola oportunidad, y el magistrado rechazó todos los recursos de amparos que él interpuso.- En una oportunidad, Ponce, Jorge Álvaro y Ledesma - dos compañeros con quienes estaba alojado en el pabellón 4--, fueron amenazados para que se responsabilizaran del suicidio de un interno llamado Edgardo Guerra.- Ponce estuvo detenido en la Unidad 6 hasta el 24 de enero de 1981.- **CASO 31 René Eusebio BUSTOS:** el 13 de agosto de 1976 René Eusebio Bustos fue trasladado en un avión desde la base aeronaval de Bahía Blanca, Comandante Espora, hacia la Unidad Penitenciaria 6 de Rawson, donde permaneció detenido hasta el 20 de agosto de 1980. Durante el vuelo, viajó esposado a otra persona, con los ojos vendados y fue sometido a golpes. Al llegar a Rawson lo arrojaron a camión desde donde lo condujeron a la U6. También llevaron allí a sus hermanos.- Durante los primeros diez a quince días estuvo aislado en calabozos denominados "los chanchos", de donde sólo lo sacaban para someterlo a largas duchas de agua fría.- Mientras permaneció en el penal fue

continuamente sometido a golpes y malos tratos. Era habitual que le dieran puntapiés y puñetazos cuando salía al recreo. Asimismo, permaneció casi dos años sin poder escuchar la radio ni leer. Solo le daban 15 minutos para escribirles cartas a sus familiares.- En una oportunidad lo notificaron de un juicio que se estaba llevando a cabo en Bahía Blanca, en el que se le imputaba la tenencia de arma guerra, pero no lo dejaron ver a ningún abogado y tampoco le comunicaron que tenía derecho a recurrir el fallo.- **CASO 32 Ignacio Alfonso CIBILS:** estuvo detenido en la Unidad Penitenciaria de Rawson desde el 11 de noviembre de 1975 hasta el 1 de julio de 1981.- Entre el 9 al 19 de julio de 1976 fue enviado a la celda de castigo sin saber la razón ya que nunca le dejaron leer el motivo que se puso por escrito. Al ser enviado a tal lugar, lo dejaron completamente desnudo y sin comida. También escuchó como otro detenido era golpeado, y vio como Torres Molina y Giardino fueron sometidos a golpes y malos tratos. Torres Molina fue golpeado por Codesal.- **CASO 33 Pedro Daniel MAIDANA:** fue detenido en junio de 1976 en Cutral-Có, provincia de Neuquén, y puesto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional sin existir causa ni proceso en su contra.- El 9 de septiembre de 1976 fue trasladado desde la U9 de Neuquén a la Unidad Penitenciaria de Rawson, donde permaneció detenido hasta el 31 de enero de 1981. Durante el traslado, fue brutalmente golpeado con bastones de caucho, patadas y golpes de puño. Mientras estuvo alojado en la U6, el personal de guardia y requisa lo sometió a encierros arbitrarios y tormentos psíquicos constantes.- **CASO 34 Roberto Daniel REYNA:** estuvo detenido en la Unidad Penitenciaria de Rawson desde el 1 de julio 1976 hasta el 3 de diciembre de 1982. Durante los 10 primeros días en el penal fue objeto de golpes de puños y puntapiés; en ocasiones, sólo para diversión de los guardias.- Durante el resto de su permanencia en el penal, los agentes Ramón Miguel Govi, Jorge Osvaldo Steding, José Casanoba, Oscar Nieva, Chaparro, Ruiz Díaz, Barrios, Gallardo, Monzón, Codesal y Jorge Alberto Tomaso lo sometieron a vejaciones, humillaciones y tormentos psíquicos.- A partir de 1977 la Cruz Roja Internacional comenzó a efectuar visitas al Penal, y, el 3 de

septiembre de 1982 Roberto Raúl Reyna fue trasladado a la la U9 de la Plata.- **CASO 35 Ángel Oscar VILLAVICENCIO:** fue trasladado desde el penal de Villa Devoto a la Unidad Penitenciaria de Rawson el 14 junio de 1975. En el viaje hacia la U-6 lo hicieron viajar con los brazos en la nuca y fue objeto de golpes y torturas.- Una vez en el penal de Rawson fue nuevamente sometido a torturas, golpes por el personal de requisa. Varias veces lo enviaron a los calabozos de castigo sin motivo alguno. En varias oportunidades vió como otras personas detenidas eran sometidas a torturas, golpes y vejaciones. Estuvo detenido al mismo tiempo que Solari Yrigoyen y Mario Amaya. Villavicencio realizó denuncias a la Cruz Roja Internacional y envió notas al Juzgado Federal de Tucumán a cargo del Dr. Manilo Martínez. Permaneció detenido en el penal de Rawson hasta principios del año 1983.- **CASO 36 Homar Osvaldo Electo VALDERRAMA:** ingresó a la Unidad penitenciaria de Rawson el 12 de diciembre de 1974 y permaneció allí hasta el 28 de octubre de 1981. Fue sometido a torturas físicas y psíquicas.- Durante febrero y marzo de 1977, estuvo alojado en los calabozos junto con Santiago Carrara, Luís Lea Place, Carlos Salvador Orellana y Sienkiewickz. Durante todo el mes que permaneció allí, sólo en dos oportunidades lo alimentaron y diariamente lo golpeaban. Por las noche lo desnudaban y le tiraban baldes de agua fría. Su estado físico llegó a ser deplorable. En las ocasiones en las que ya no soportaba la tortura, era llevado a la enfermería, y lo volvían a encerrar una vez que estaba un poco recuperado. Cuando regresó de la sanción casi no podía mantenerse en pié y pesaba 25 kilos menos.- Compartió cautiverio con Adrián René Menajovsky, Luís Lea Place, Carlos Samojedny, Orlando Luís Calamari y el Dr. Torres Molina.- **CASO 37 Eduardo José PORCEL:** fue trasladado desde la Cárcel de Devoto hacia la Unidad Penitenciaria de Rawson el 9 de septiembre de 1978. Durante el viaje en avión, le vendaron los ojos, le ataron las manos, lo quemaron con cigarrillo y le dieron trompadas. Durante el trayecto, el avión hizo varias escalas (entre ellas, La Pampa y Neuquén) para recoger más detenidos.- Cuando llegó a la Unidad 6, “Granulín” y

Jorge Osvaldo Steding –bajo las órdenes del Teniente Coronel Bianchini– lo patearon, le pegaron golpes de puño y le arrancaron los bigotes. Lo obligaron a desnudarse y le introdujeron un palo de escoba en el ano.- En una oportunidad, lo recostaron en una camilla de metal, lo ataron y le pasaron electricidad por el cuerpo, también fue picaneado en la boca y los testículos. Mientras era torturado en la "parrilla", había un médico que controlaba y en cierto momento expresó "*basta, basta que el viejo se va*".- Habitualmente lo sometían a golpes de puño puntapiés. A consecuencia de las patadas se le formó un principio de gangrena en la pierna izquierda, ante lo cual tuvo que ser operado y fue intervenido sin calmantes ni anestesias.- Permaneció detenido hasta el 30 de mayo de 1978.- **CASO 38 Jorge Antonio ABEL:** fue secuestrado el 15 de diciembre de 1976 en Viedma. Luego fue llevado a la cárcel de Bahía Blanca, donde estuvo detenido alrededor de diez meses. El 22 de agosto de 1977 fue trasladado desde Bahía Blanca hasta la Unidad Penitenciaria 6 de Rawson, en un avión de la fuerza aérea, donde viajó junto a Julio Ruiz, Oscar José Melián (de Carmen de Patagones), Héctor Juan Ayala (de Viedma), Eduardo Mario Chirioni (también de Viedma), Armando Lauretti (de Bahía Blanca), Eduardo Felipe Medina Fresco y Héctor Osvaldo González, entre otros.- Durante el traslado, le vendaron los ojos, lo esposaron a Julio Ruiz y lo hicieron viajar con la cabeza gacha, la mano libre sobre la nuca y estaba atado al piso del avión. Recibió golpes de puño en la cabeza. Al bajar del avión no estaba colocada la escalera, por lo que cayó al suelo junto a la persona a la cual estaba esposado. De allí fue subido a un vehículo cerrado y trasladado al penal de Rawson.- Mientras estuvo detenido en la U-6 fue torturado: lo golpeaban, lo insultaban, carecía de abrigo y de atención médica. Entre los torturadores estaban Jorge Osvaldo Steding, Jorge Alberto Tomaso y los apodados "Pájaro Loco", "El Cuis" y "Piñón Fijo". Tomaso le repetía, a él y a otros detenidos, que, librado a su voluntad, los mataría a todos.- Permaneció detenido en Rawson hasta el 24 de diciembre de 1978. Compartió cautiverio con Julio Ruiz, Oscar José Melián, Héctor Juan Ayala, Eduardo Mario Chirioni, Armando Lauretti,

Eduardo Felipe Medina Fresco, Héctor Osvaldo González, Mustafa, Vivanco y José María Cuestas. Éste último estaba operado del abdomen y, en la U6 lo obligaban a hacer flexiones.- **CASO 39 Norberto Hugo FORESTI:** ingresó al Penal de Rawson el 26 de noviembre de 1975 y egresó el 3 de septiembre de 1983. Mientras estuvo detenido en el penal fue sometido a torturas, golpes y vejaciones. Vio como torturaban a Lea Place, Copello Menajovsky, Rojas, Carrara y Estigarribia.- **CASO 40 Carlos Salvador ORELLANA:** ingresó a la Unidad Penal de Rawson el 14 de diciembre de 1974. Hasta junio de 1975 estuvo alojado en el pabellón 3, pero hasta su egreso (el 22 de diciembre de 1983, cuando fue trasladado a la U7, de Resistencia) pasó por diferentes pabellones.- Entre el 19 de febrero hasta el 19 de marzo de 1977 fue enviado a un calabozo de castigo donde debió permanecer desnudo y sin comida. Era golpeado por los guardias, bajo las órdenes de Steding y Allende. Sólo era alimentado con una cucharada de arroz y un poco de mate cocido por día. También una sola vez al día era conducido al baño para evacuar sus necesidades, no podía bañarse, y desde las 22 horas era sometido a golpizas y recibía un balde de agua fría en el cuerpo pese a que la temperatura ambiente era de varios grados bajo cero. Permanecía desnudo, sin mantas ni colchón todas las noches. A la mañana, se le entregaba ropa de verano. Al regresar a los pabellones después de esos treinta días en calabozo de castigo, tenía 25 kilos menos.- Quien supervisaba el estado de los prisioneros en los calabozos de castigo era el Dr. Saleg, Jefe del Servicio Médico del Penal. Éste determinaba el momento en el que los detenidos no soportaban más las condiciones de detención y los trasladaba a enfermería, donde les aplicaba suero endovenoso por dos o tres días, y luego los hacía volver a las mismas condiciones de encierro.- Mientras estuvo en las celdas de castigo denominadas “los chanchos”, el Juez Federal, Dr. Garzonio fue a visitarlo y pudo comprobar en las circunstancias en que se encontraba.- Estuvo detenido junto a Valemberg, Lea Place, Carlos Samojedny, Santiago Carrara y Sienkenewicz.- **CASO 41 Marcelino Héctor SOULÉ:** fue trasladado desde la U4 de Bahía Blanca hasta la U6 de

Rawson el 11 de septiembre de 1976. Compartió viaje junto con Solari Yrigoyen, Amaya y el Dr. Benamo, entre otros detenidos. Todos se encontraban con los ojos vendados.- Una vez en la U6, permaneció en las celdas de castigo denominadas "los chanchos" durante diez días, durante los cuales fue privado de alimentos, golpeado e insultado permanentemente. Sus compañeros de viaje recibieron el mismo trato. Durante toda su estadía en el penal, sufrió vejaciones y castigos. Una vez, fue golpeado junto con Bustos por tener una manta mal doblada. Recuperó su libertad el 5 de junio de 1979.- **CASO 42 Néstor Horacio CORREA:** llegó desde Resistencia hasta la Unidad Penitenciaria Nº 6 de Rawson el 30 de junio de 1976. Estaba detenido a disposición del PEN. Viajó vendado y esposado. En esas mismas condiciones, al descender del avión, lo trasladaron en un camión hasta el penal de Rawson, mientras era sometido a golpes de puño y con objetos contundentes, y amenazado de muerte.- Al llegar a la U6 lo alojaron durante quince días en una celda de castigo, donde sufrió todo tipo de vejaciones y malos tratos: lo privaron de alimento, colchones y mantas; muy pocas veces lo dejaban hacer sus necesidades fisiológicas, y cuando lo hacían, lo insultaba la patota de la requisa.- Posteriormente, estuvo alojado en los pabellones 2 y 5. En muchas ocasiones fue conducido a las celdas de castigo denominadas "los chanchos", donde el personal de requisa lo agredía física y psíquicamente: era obligado a permanecer desnudo, se lo privaba del contacto con su familia y de atención médica, era golpeado (por Tomaso y otros) y obligado a permanecer acostado en el piso por doce o quince horas diarias. Incluso en los pabellones, él y todos los detenidos eran obligados a permanecer bajo el agua fría con temperaturas de hasta cinco y ocho grados bajo cero.- Patricio Torne, después de un largo período de castigo fuera del Pabellón y habiendo soportado el frío casi sin ropa, volvió privado de su capacidad de movimiento en las piernas, con signos evidentes de golpes y falta de alimentación. Rojas tenía una pierna ortopédica, el personal de requisa se la quitaba y le pateaba las muletas. Amaya sufría deficiencias cardíacas y fue obligado a permanecer encerrado y a desplazarse a la carrera por

pasillos y escaleras. Su deceso se produjo debido a la falta de asistencia médica.- Correa fue liberado en octubre de 1978.- **CASO 43 Juan Alberto Tadeo MASCLANS:** El 16 de julio de 1976, Juan Alberto Tadeo Masclans fue trasladado desde la Unidad Penitenciaria 15 de Río Gallegos hasta la Unidad Penitenciaria 6 de Rawson. Durante el traslado, y al bajar del avión, recibió golpes y malos tratos. Estaba esposado y vendado.- Al llegar a la U6 ese mismo día fue encerrado en las celdas de castigo, donde permaneció durante aproximadamente un mes. Recibió malos tratos, no tenía mantas ni colchones, tenía únicamente el uniforme de verano, era golpeado cuando salía de la celda para retirar los alimentos, durante los recuentos de la noche debía estar parado y con las manos atrás, no le daban tiempo suficiente para ir al baño. A causa de estas condiciones de detención fue internado en la enfermería, ya que presentaba síntomas de intoxicación.- Estando en los calabozos, vio que varios detenidos recibieron malos tratos; entre ellos, Ramón Horacio Torres Molina (lo conocía de la Unidad Penitenciaria 15 de Río Gallegos), Luís Astolfo, Héctor Raúl Osses, Rosales y Giardino. Los que recibieron peor trato fueron Giardino y Ramón Horacio Torres Molina, ambos fueron objeto de golpes y vejaciones por parte del "cuerpo de requisa". Respecto a Torres Molina, en octubre de 1976 fue torturado durante aproximadamente veinte días, también lo obligaban a realizar ejercicio mientras era golpeado.- Masclans permaneció en la U6 hasta el 24 de diciembre de 1977.- **CASO 44 Osvaldo Alberto ROSALES:** El 15 de julio de 1976, Osvaldo Alberto Rosales fue trasladado, junto con Horacio Torres de Molina, desde Río Gallegos hasta la Unidad Penitenciaria N° 6 de Rawson. Ambos se encontraban esposados. Una vez en Trelew, el personal de la Unidad 6, lo subió encapuchado y esposado a un camión en donde recibió golpes e insultos de 4 o 5 guardiacárceles.- Al llegar a la U 6 volvió a recibir golpes y fue conducido a un recinto donde se lo obligó a desnudarse delante de una persona que lo revisó. Luego, lo llevaron a las celdas de castigo, denominadas "los chanchos", por 16 días. Allí sufrió mucho frío y falta de higiene, a lo que se sumaba que no lo dejaban salir para evacuar sus

necesidades fisiológicas. Tampoco le proporcionaban alimentos y era golpeado por el personal del cuerpo de requisa.- Fue liberado el 28 de julio de 1977, por orden del subdirector Héctor Luis Cantero.- **CASO 45 Armando Atilio BENÍTEZ:** estuvo alojado en la Unidad Penitenciaria Nº 6 de Rawson desde el 10 de abril de 1975 al 17 de noviembre de 1981. Al llegar unidad fue objeto de golpes de puño y puntapiés. Los mismos tratos se repitieron en oportunidad de cada requisa.- El 25 de agosto de 1978 –siendo el Jefe de Seguridad Interna en ese momento Recio– fue preparado como para un traslado. Le vendaron los ojos y lo llevaron a la base Almirante Zar. En ese lugar, los agentes de Requisa y de la guardia armada lo amenazaron y lo golpearon. A las 19 hs de ese mismo día fue devuelto a la unidad.- En el recorrido desde el Pabellón 8 hasta el patio era golpeado en la espalada; en particular cuando estaba a cargo Tomaso. Los oficiales Ojeda y Barrios también le daban golpes de puño y puntapiés en distintas partes del cuerpo.- Estuvo detenido en las celdas de castigo del Pabellón N° 7 de la Unidad, como “rehén”. A las seis de la mañana, le retiraban el colchón, la frazada y la almohada; se las devolvían a las veintidós horas, excepto en una oportunidad en la cual el suboficial Núñez no se los devolvió. Durante el tiempo que permaneció allí, le daban escasa comida, no le proveían de cubiertos y le tomaban el tiempo para ingerir la comida.- Durante 1977, el régimen carcelario era tan restrictivo que le prohibían tener libros, fotos de familiares, revistas o diarios. Más tarde, se le permitió la Biblia como única lectura. Mientras estuvo detenido también se suicidaron De Benedetti y Guerra.- Benítez y otros detenidos hicieron denuncias al juez Garzonio, pero nunca les tomaron declaración. En una oportunidad, al celebrarse el día del penitenciario, Garzonio manifestó que *“la unidad es también un frente de guerra contra la subversión”.-* **CASO 46 Alberto Ángel CORREA:** El 30 de junio de 1976, Alberto Ángel Correa fue trasladado desde la cárcel de Resistencia a la Unidad N° 6 de Rawson. Durante el traslado fue golpeado con palos de goma y culatas de fusiles. Ya en la U6, durante el mes de julio, fue constantemente golpeado y torturado, no le dieron alimentos durante diecisiete

días; tampoco vestimenta, y lo mojaban con agua fría siendo pleno invierno. Asimismo, durante su detención vio cómo torturaban a los demás detenidos, quienes no recibían ayuda médica.- **CASO 47 Santiago Juan CARRARA:** El 8 de enero de 1975, Santiago Juan Carrara ingresó a la Unidad 6 de Rawson, donde inmediatamente fue objeto de de golpes, torturas y vejaciones.- A partir de marzo de 1976 las condiciones carcelarias se endurecieron y lo privaron de cualquier beneficio, como salir de la celda, darle ropa de invierno. Al mismo tiempo, era sometido constantemente a castigos corporales sobre la base de un régimen de sanciones por motivos insignificantes.- Durante febrero y marzo de 1977, estuvo alojado en los calabozos junto con Homar Valderrama, Luís Lea Place, Carlos Salvador Orellana y Sienkiewickz. Durante todo el mes que permaneció allí, sólo en dos oportunidades lo alimentaron y diariamente lo golpeaban. Por la noche lo desnudaban y le tiraban baldes de agua fría.- Carrara fue liberado el 21 de marzo de 1983.- **CASO 48 Humberto Antonio RAVA:** estuvo detenido en la U6 de Rawson desde el 23 de mayo de 1975 hasta el 20 de julio de 1983. Compartió cautiverio con Carrara y Raúl Luis Copello. Fue objeto de golpes y vejaciones en los traslados y durante su permanencia en el Penal. En ocasiones fue llevado a las celdas de castigo. También vio cómo torturaban a otros detenidos, y tuvo conocimiento de torturas a otros.- **CASO 49 Miguel Ángel FONTÁN:** estuvo alojado en la Unidad Penal de Rawson (U6) desde el 23 de mayo de 1975 hasta el 14 de agosto de 1981, cuando recuperó su libertad.- Durante su permanencia en el penal fue objeto de múltiples vejaciones. Estuvo alojado en las celdas de castigo denominadas “los chanchos”, donde dormía en el piso a pesar del frío; no le daban de comer a las horas correspondientes y no le permitían ir al baño. Las pocas veces que lo llevaban, tenía que optar entre hacer sus necesidades fisiológicas o beber agua, por lo cual bebía el agua del piso que se filtraba por la puerta cuando limpiaban los pasillos.- Estuvo alojado en el pabellón Nº6, donde, durante un período, se aplicó un sistema especial de golpizas. Cuando era conducido por el pasillo, desde los pabellones hasta el patio, con sus compañeros,

todos recibían golpes por parte de los guardias. A la noche, cuando se producía el cierre de los pabellones y cada interno iba a su celda, Tomaso entraba con la luz apagada, elegía a alguno de los internos y lo llevaba al baño para golpearlo.- Compartió cautiverio con Hipólito Solari Yrigoyen, Vivanco, Becerra, Ramirez y Díaz.- **CASO 50 Alberto Raúl GENOUD:** Estuvo alojado en la UP6 entre diciembre de 1974 y septiembre de 1982. Durante su permanencia en el penal fue objeto de malos tratos, vejámenes y torturas.- El régimen carcelario pasó por diferentes etapas. La primera etapa se caracterizó por una orientación hacia el deterioro físico y el aniquilamiento físico, y se extendió desde el golpe de Estado hasta septiembre de 1979, cuando el penal recibió una visita de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Entre marzo de 1976 y septiembre de 1979, varias veces lo torturaron mediante confinamiento en los calabozos de castigo, donde era frecuentemente golpeado. Hizo varias denuncias, verbales y escritas al juez federal Garzonio, que solía visitar el penal y tomar conocimiento de las condiciones en las que vivían los detenidos. No obstante, el juez no actuó al respecto.- **CASO 51 José Angel GACCIOPO:** Estuvo alojado en la U6 dede 25 de septiembre de 1975 hasta el 8 de septiembre de 1978, fecha en la que fue liberado.- Ingresó a la unidad con los ojos vendados y las manos atadas, y lo introdujeron en una celda junto con otro compañero. Progresivamente, el régimen se fue haciendo más severo. Se le limitó la actividad deportiva en el recreo hasta el punto en el que sólo lo dejaban caminar alrededor del patio, tampoco podía leer nada que no fuera una Biblia.- En algunas oportunidades lo dejaban encerrado en la celda varios días, en situación de total aislamiento en relación con los otros internos, sin colchón ni ropa de cama en pleno invierno. En otras oportunidades, lo obligaron a salir desnudo de su celda hacia el baño y ducharse con agua fría. La comida solía ser mala y deficiente.- **CASO 52 Alfredo Hipólito MOSTAFÁ:** fue detenido en el año 1974 y trasladado en avión hasta la Base Almirante Zar en el mes de diciembre. Allí sufrió golpes por parte del personal del servicio penitenciario. Lo subieron a un camión celular y lo trasladaron a la U6 de

Rawson.- El régimen hasta mediados de 1976 fue duro: no se ejercía violencia física, pero sí insultos reiterados; ausencia de provisión de medicamentos y de comida; aislamiento generalizado; prohibición de leer los diarios, excepto la parte deportiva, y censura en las cartas.- Durante su detención, Mostafá pasó más de mil días sancionado en “los chanchos”. Allí el trato era feroz. A la noche lo desnudaban, mojaban la celda con agua, lo golpeaban, y debía permanecer en ese estado hasta el día siguiente. A las 7 de la mañana lo mojaban nuevamente, así como a su ropa, y lo obligaban a vestirse con la ropa empapada. También le servían un plato lleno de comida y luego se lo pisaban con las botas. Asimismo, si pedía permiso para orinar, sólo podía limitarse a esa operación; en caso contrario, le propinaban una golpiza. En una oportunidad, lo golpearon muy duramente y le pisaron el cuerpo. También le pegaron con una planchuela en la planta del pie para que no pudiera caminar. Los responsables de todo este tratamiento eran Steding, Govi, Codesal, Ibarra y Tomaso.- La atención médica era muy deficiente. Mientras estaba en “los chanchos” y ya no resistía las condiciones de tortura, lo llevaban a la enfermería, de donde lo devolvían a los calabozos de castigo una vez que estaba más recuperado. Uno de los médicos, que era pastor evangelista, le recetó unas gotas para los ojos ante un cuadro de diarrea. Otro médico, el Dr Cablinsky, se reivindicaba como nazi y le negó medicamentos. Los otros médicos lo derivaban al psiquiatra el Dr. Barck y lo trasladaron dos o tres veces al psiquiatríco de la U20; luego lo devolvían a Rawson.- En una oportunidad, Steding lo interrogó en su celda con un primo quien dijo que era del ejército. También lo entrevistó el Teniente Coronel López.- En 1976 estuvo al borde de la muerte. Agorreca lo visitó y le dijo que iba a venir la Cruz Roja Internancional y que le “iba a demostrar cuanto le importaba al servicio penitenciario la opinión internacional”.- Al regresar de las celdas de castigo, el estado físico de Mostafá se había deteriorado ostensiblemente y no podía caminar por sus propios medios.- **CASO 53 Raúl Celso D’ATRI:** estuvo detenido en la U6 desde julio de 1976 hasta febrero de 1978.- Fue trasladado hasta allí desde la cárcel de Resistencia, en un

vuelo nocturno que hizo encadenado a Carlos Mariano Zamorano. Lo llevaban encapuchado, vendado y esposado. Ambos detenidos estaban, a la vez, encadenados al piso del avión. Durante casi todo el vuelo, fue golpeado con trompadas y patadas. También lo amenazaron con tirarlo al vacío. Los guardias se ensañaron particularmente con él en los castigos.- Tanto al ingresar al penal de Rawson, como al ser trasladado en el interior del penal, siguió recibiendo golpes. Lo condujeron a unas celdas de castigo denominadas “los chanchos”, que compartió con Becerra, y donde permaneció 10 días en condiciones deplorables de hostigamiento físico y psíquico. Pese a que era pleno invierno, los guardias dejaban las ventanas del pasillo abiertas; casi no le permitían ir al baño, y debía hacer sus necesidades en la celda, al igual que los otros detenidos junto a él en el mismo espacio minúsculo. Las veces que lo llevaban al baño, lo hacían pasar por dos filas paralelas de guardiacárceles que lo iban golpeando en el camino. La comida era escasa y no tenía colchones, ni frazadas; dormía acurrucado y pegado a los otros detenidos en el suelo.- El régimen en el penal se fue endureciendo paulatinamente, terminaron privando a D’Atri de papel donde escribir, de libros para leer y de la posibilidad de escribir y recibir correspondencia.- Las requisas también se fueron endureciendo. En el invierno de 1977, lo sacaron de su celda, lo obligaron a desnudarse y lo llevaron al baño, donde lo bañaron con agua helada y las ventanas abiertas. Luego, lo hicieron correr desnudo para volver a su celda.-

CASO 54 José Luís ASTOLFO: Estuvo detenido en la U6 desde el 17 de junio de 1976 hasta el 24 de diciembre de 1977. Al llegar, permaneció alrededor de 20 días en una celda de castigo junto con Torres Molina, Rosales, Masclans, Giardino y Osses. Las condiciones en esa celda eran deplorables: carecía de abrigo con 12 grados bajo cero; cuando lo alimentaban, los guardias le decían que comieran rápido, y aprovechaban la ocasión para golpearlo. En una oportunidad, le dieron puñetazos estando vendado. En una oportunidad lo visitó Juan Carlos Saleg, al que le decían “Menguele”, quien le apretó el pecho haciéndole sentir dolor, para luego informarle que tenía una costilla rota que se curaría sola. Nunca más lo

controló.- **<u>CASO 55 César Roberto VIVAR:</u>** fue detenido el 7 de julio de 1976 y llevado al Regimiento 8 de Comodoro Rivadavia, Bernardo O'Higgins, donde permaneció alrededor de 25 días. Estuvo todo ese tiempo con los ojos vendados y atado a una cama. Permanentemente lo golpeaban y lo torturaban con picana eléctrica.- Desde agosto de 1976 hasta diciembre de 1980 estuvo detenido en la U6.- Cuando ingresó, personal de requisa le dio puntapiés en las piernas y puñetazos en el tórax. El régimen carcelario estaba caracterizado por reglas muy estrictas de comportamiento y sanciones que suponían golpes por parte del personal de requisa y celaduría. En oportunidades, se efectuaban castigos colectivos con cierres de celdas y duchas con agua helada.- La sanción también podía suponer días de confinamiento en las celdas de castigo, donde le quitaban la ropa y lo vestían sólo con una chaqueta. Vivar contrajo muchas enfermedades respiratorias de las que aún le quedan secuelas. Lo alimentaban una sola vez al día y en forma escasa. Cuando lo conducían al baño, le daban puñetazos.- Desde fines de 1977, la participación del oficial Wanish en seguridad interna endureció el sistema represivo y persecutorio. El resto del personal ejecutaba sus órdenes, y lo insultaban, lo interrogaban sobre su ideología y lo maltrataban en general. Lo conducían por los pasillos entre la llamada "cadena de conducción": dos filas paralelas de oficiales. Lo hacían pasar con el brazo derecho torcido hacia atrás, fuertemente apretado en la espalda al caminar, y le pegaban patadas en los tobillos. Si no agachaba la cabeza, recibía más golpes. Asimismo, no le permitían tener fotos de familiares, ni recreación física, ni hablar en voz alta; la comunicación con otros internos se le impedía casi totalmente.- Entre los que ejercían estos castigos estaban Cipriano González –conocido como "el búho"–, Miguel Angel Rodríguez, Tomaso, Dambra, "el ciego" Arce y Steding.- Cipriano González le pegó varias veces cuando recibía visita de familiares y lo obligaba a bajar la cabeza cuando el pasaba; en caso contrario lo sometía a baños de agua fría. Rodríguez y Dambra también lo golpearon varias veces. Arce era particularmente sádico en su tratamiento.- Tomaso formó un pelotón en su guardia que llevaba el

nombre de “Pelotón Valenzuela” o “Pelotón Fantasma”. Por las noches, lo sacaba de las celdas y les aplicaba duchas de agua fría. También le aplicaba lo que se denominaba “teléfono”, que consistía en golpes de puños en los dos oídos. También le aplicaban submarino.- El oficial Steding estaba a cargo del personal de requisa, y ordenaba distintos tormentos que su personal llevaba a cabo.- **CASO 56 Juan Carlos HERRERO:** estuvo alojado en la U6 de Rawson desde el 11 de septiembre 1976 al 13 de enero de 1981. - Al ingresar a la unidad penitenciaria se encontraba esposado y con los ojos vendados. En este estado, fue objeto de brutales golpes.- Durante su alojamiento en los pabellones, sufrió un duro régimen de órdenes y contraórdenes que lo mantenía en un estado de temor y tesnsión constantes. Asimismo, no se le permitía ningún material de lectura hasta 1979, cuando sólo se le permitía leer la Biblia. Los días en su celda los pasaba a menudo aislado, encerrado y acostado durante 14 horas.- En ocasiones fue castigado con confinamiento en “los chanchos”, desde donde lo llevaban a la enfemería cuando su estado ya no le permitía soportar la tortura, para luego devolverlo al calabozo ni bien se había recuperado un poco.- Estuvo detenido junto a Torres Molina, Gutiérrez y, brevemente, con Amaya. Torres Molina fue sacado del pabellón en 1976. Al regresar, luego de 14 días, eran observables en él las huellas dejadas como consecuencia de los golpes recibidos. Asimismo, estuvo detenido junto con Gutierrez, quien fue sancionado con confinamiento en “los chanchos”, donde tuvo que permanecer desnudo durante treinta días casi sin comer. Le arrojaban baldes de agua helada durante la noche y lo golpeaban.- **CASO 57 Roberto Gabriel VARAS:** estuvo detenido en el penal de Rawson entre abril de 1976 y el de julio de 1981, cuando lo trasladaron a la U9 –La Plata-.- Durante su detención en Rawson fue objeto de malos tratos, golpes y vejaciones.- El mayor endurecimiento del régimen carcelario se dio en 1977 y 1978. Durante esta época, la presión ejercida sobre los detenidos era notable. Varas no podía tener elementos de escritura ni para tomar mate. También se restringió el contacto entre internos –él, por ejemplo, fue sancionado con diez días de calabozo por dar

fuego a un compañero que deseaba fumar– y el contacto de éstos con sus familiares.- Constantemente se aplicaban golpes con objetos contundentes, como las culatas de los fusiles, garrotes de madera, o de goma que descargaban electricidad. Cuando lo iban a trasladar a algún lugar, era vendado, encapuchado y esposado con las manos en la espalda.- El castigo mas frecuente consistía en 30 días de aislamiento en las celdas de castigo denominadas “los chanchos”. Allí lo desnudaban completamente, le arrojaban agua en el piso y lo obligaban a permanecer de pie, con las claraboyas abiertas, por las que ingresaba una intensa corriente de aire helado.- Los oficiales y guardias que le infligían estos castigos eran Steding, Tomaso, Herrera y otros cuyos pseudónimos eran “el chino”, “Belgrano”, “el ciego”, “lecherito”; “Landricina”, “el búho”.- También, un celador “el nazi”, quien se ensañó con Varas: le impuso fajinas vejatorias, lo encerraba por cualquier motivo y le notificó que nunca saldría al recreo ni recibiría visitas mientras él estuviera de guardia.- Compartió cautiverio con Abel Amaya e Hipólito Solari Yrigoyen.- **CASO 58 Daniel NOLI:** estuvo detenido en la U6 entre el 31 de agosto de 1975 y el 12 de agosto de 1981, fecha en que recuperó su libertad.- El régimen carcelario de Rawson estaba orientado a desequilibrarlo, a través de torturas físicas y psíquicas. Entre estas últimas: aislamiento, limites a la visitas, hostigamiento permanente a los familiares que concurrían a las visitas, prohibición de todo material informativo (diarios, radio), privación de fotos de familiares y correspondencia.- A partir de 1977, el régimen se endureció con un sistema riguroso de órdenes contrapuestas y sanciones con castigos. Durante las requisas –al salir y entrar al pabellón– lo obligaban a desnudarse. Si se negaba, lo golpeaban y lo enviaban 30 días al calabozo de castigo. Allí era torturado y regresaba con muchísimos moretones. Quien más se ensañaba con él se apellidaba Ojeda.- Noli denunció todos estos hechos ante el juez federal de Rawson, quien concurría a visitar la unidad.- **CASO 59 Rodolfo GIARDINO:** estuvo alojado en la U6 desde el 13 de diciembre de 1974 hasta el 22 de diciembre de 1983.- Mientras estuvo detenido, diariamente era objeto de

persecución psíquica: se le limitaba el contacto con los demás internos, y había un riguroso régimen de órdenes y contraórdenes que le acarreaban sanciones en caso de incumplimiento.- El 18 de julio de 1976, bajo las órdenes de Steding, Codesal lo golpeó y lo sancionó con 30 días en “los chanchos”. Allí lo golpearon, y permaneció desnudo y sin alimentos durante cinco días, lo que motivó que lo llevaran a la enfermería. Luego fue devuelto al calabozo, donde lo golpearon nuevamente. También le dieron ropa insuficiente, dadas las bajas temperaturas. En ocasiones lo desnudaban durante cinco horas y, día por medio, le quitaban el colchón por las noches.- Varias veces volvió a estar detenido en “los chanchos”; en muchas oportunidades, cuando Barreto era director.- En una ocasión, el Dr. Barck quiso internarlo y medicarlo psiquiátricamente cuando no era necesario.- **CASO 60 Miguel Ángel ROMANO:** fue detenido en Tucumán el 23 de abril de 1975, alojado en la Jefatura de Policía, en la “Escuelita de Faimallá” y en la Unidad Penitenciaria de Tucumán (Villa Urquiza).- El 14 de junio de 1975 fue trasladado a la U6 de Rawson, en un avión Hércules a cargo de personal del Servicio Penitenciario. Allí permaneció alojado hasta octubre de 1983. Cuando llegó recibió golpes, al igual que las seis personas que habían sido trasladadas con él. Junto a ellas, lo instalaron desnudo en una celda individual. El frío era intenso.- Desde el comienzo de su permanencia en la Unidad 6, se le impuso un régimen militarizado, que se fue endureciendo progresivamente a partir del golpe militar. Lo sometieron a un régimen de aislamiento con respecto al resto de los internos, al mundo exterior, y hasta sus propios familiares. También le censuraban la correspondencia, le prohibían leer diarios o escuchar la radio; hacer actividad física y tener tiempo de ocio.- Las sanciones eran casi constantes. Se producían incluso cuando recibía visitas. Era víctima de golpes y le daban una ración mínima de comida; lo hacían bañar con agua helada en invierno y, sin secarse, debía volver a la celda.- Quienes lo sancionaban y lo atormentaban eran miembros del cuerpo de requisa. También Steding, Tomaso y “Boggie”.- El régimen carcelario era tan desequilibrante psíquicamente que hubo compañeros de Romano que

llegaron a suicidarse, como De Benedetti. Los médicos no proveían ninguna clase de contención.- En una oportunidad sufrió una herida, lo llevaron al hospital y lo cosieron sin anestesia. Los médicos le decían “tenés que aguantar”.- El Juzgado de Rawson estaba al tanto de lo que ocurría en la Unidad porque él y varios otros internos presentaron recursos de amparo, denuncias, notas y cartas. También denunciaron ante la Cruz Roja internacional, y todas las comisiones de derechos humanos de la Argentina.- **CASO 61 Eduardo Pedro MANCHADO:** fue detenido, junto con Patricio Torne y Silvia Azaro, en el domicilio de Torne alrededor del 19 de noviembre de 1975, a la madrugada. Junto a ellos, permaneció un día en la Comisaría de Trelew. Luego, lo llevaron a la Alcaldía donde estuvo 10 días.- Durante su estadía allí, era torturado con golpes en los oídos –“el teléfono”-, submarino seco y húmedo. La mayor parte de las veces estaba encapuchado. Asimismo, fue llevado a la Delegación Local de la Policía Federal en distintas horas del día y de la noche. En varias oportunidades, lo sacaron al patio de este lugar y le hicieron simulacros de fusilamiento. Lo pusieron a disposición del PEN, por lo que –pese a que en la causa “Tomaselli y otros…”, el Juez Garzonio le concedió la libertad– fue llevado a la U6.- Ingresó al penal de Rawson junto con Torne y Pizza y lo alojaron en el pabellón N°5 hasta septiembre de 1977, momento en el que fue liberado.- A partir del golpe el régimen se militarizó. Se le daban órdenes y cotnraórdenes y se le limitaba la comunicación con el resto de los internos. Los incumplimientos del confuso sistema de normas acarreaban sanciones. Éstas muchas veces consistían en bañarlo con agua fría y con las ventanas abiertas.- Manchado estaba muy atemorizado por las condiciones en las que volvían sus compañeros de las celdas de castigo denominadas “chanchos”: llagas en el cuerpo, notable pérdida de peso. Comentaban que los hacían dormir en el suelo, desnudos y con frío.- La atención médica era deficiente; los médicos no iban a los pabellones y les daban para todas las dolencias el mismo medicamento.- Militares y capellanes del ejército visitaban la Unidad con asiduidad.- Estuvo alojado en el penal junto con D’Atri.- **CASO 62 Pablo**

LLISTRO: ingresó en la U 6 de Rawson el 14 de junio de 1975 y recuperó su libertad el 19 de noviembre de 1980. Estuvo a disposición del PEN.- El régimen penitenciario era muy estricto. Llistro fue asiduamente golpeado con trompadas y patadas, cuando requisaban su celda, cuando salía al recreo, o en cualquier circunstancia que el celador considerara pertinente.- A partir de marzo de 1976 el régimen se endureció aún más. Lo dejaban encerrado en su celda casi 16 horas diarias. Al bajar la escalera que conducía del pabellón al patio, los guardiacárceles hacían una doble fila en los bordes, e iban golpeándolo (al igual que a los demás detenidos) con puñetazos y patadas. Como detenido, Llistro debía poner las manos en la espalda y mirar fijo al piso; de lo contrario, recibía más golpes. El recreo consistía en dar vueltas sin parar alrededor del patio durante una hora, al cabo de la cual se lo obligaba con golpes a subir al pabellón.- La comida era pésima y escasa. En una ocasión, el celador le dejó la comida en el piso y la pateó. En ocasiones los celadores le decían que lo iban a matar y, acto seguido, lo llevaban a dar una vuelta.- En varias ocasiones fue conducido a los calabozos de castigo. Allí, los guardias mojaban el piso con agua durante todo el día. A la noche, volvían a echar agua y lo dejaban desnudo. Por la mañana, le daban un uniforme de lana completamente empapado. Durante los días que pasaba en el calabozo prácticamente no le daban de comer y lo humillaban constantemente, obligándolo a besar el suelo y a masturbarse delante de los guardias.- Las caras visibles de las órdenes para la dureza del régimen carcelario y el maltrato eran Steding, Govi y Codesal.- La asistencia médica era mínima y deficitaria. Los médicos acordaban con la dirección y los guardias de la unidad en que el único objetivo de la presencia del médico era tratar de evitar la muerte del detenido. Pese a esto, Guerra y De Benedetti se suicidaron.- **CASO 63 Roberto Simón GARGIULO:** estuvo alojado en la U6 desde fines de noviembre de 1975 hasta mayo de 1978. A partir del año 1976 se fue acrecentando la represión respecto de los detenidos a disposición del PEN.- En distintas oportunidades fue sancionado sin motivo. Lo dejaron sin recreo, le quitaron material para escribir, para leer, le

impedían el contacto con el resto de los internos. En los recreos tenía que dar vueltas en el patio sin parar. Las pocas veces que lo visitaban familiares, debía verlos y hablarles a través de un vidrio; nunca tenía contacto directo con ellos.- Cuando ingresaba al pabellón de regreso del patio, los guardias se paraban a ambos lados de la puerta de ingreso y le daban trompadas, patadas y empujones, presionándolo contra las rejas. En muchas oportunidades, lo obligaban a bañarse con agua fría. Durante las requisas, lo humillaban revisándole innecesariamente los testículos y el ano, y lo hacían correr desnudo al baño mientras lo golpeaban. La comida era insuficiente y mala.- En una oportunidad fue sancionado con confinamiento en "los chanchos" por 10 días. Allí, rara vez lo llevaban al baño y la ración de comida era mínima. Le daban un colchón a las veintidós horas y lo retiraban al día siguiente, a las seis de la mañana.- **CASO 64 Ariel ASUAD:** fue detenido 3 de junio de 1976, en su domicilio particular en Bariloche, por el Jefe de la Escuela de Montaña de Bariloche. Desde allí lo llevaron en camioneta al Escuadrón de Gendarmería y, luego, a la Unidad Carcelaria 9 de Neuquén. Después de una semana, lo llevaron a una delegación local de la Policía Federal, donde fue interrogado y torturado. Lo devolvieron a la U9, y el día 8 o 9 de septiembre de 1976 fue subido en un vuelo con destino a la U6 de Rawson.- Durante el vuelo –al igual que el resto de los detenidos- iba vendado y esposado a la base del asiento. Fue castigado durante todo el vuelo con golpes en la cintura con bastones de goma.- El tormento fue tal que llegó desmayado a la U6. Cuando recobró el conocimiento, se encontró con una persona vestida con guardapolvo blanco y un grupo de oficiales del Servicio Penitenciario y de la Marina de Guerra. Estaba siendo exhibido como muestra de eficacia del traslado.- Como consecuencia de los golpes recibidos, pasó una semana orinando sangre. Los médicos sólo le daban aspirinas.- Durante los quince meses que duró su permanencia en la Unidad 6, sufrió vejaciones físicas y morales. Lo obligaban a moverse con las manos sujetas en la espalda y mirando hacia abajo. También lo alojaron en "los chanchos", donde fue colocado en una celda que era tan pequeña

que no podía casi sentarse. No lo llevaban al baño y tampoco le permitían dormir, puesto que constantemente le arrojaban baldes de agua fría en pleno invierno.- El juez Garzonio estaba al tanto de lo que ocurría en el penal, puesto que se le presentaron numerosos hábeas corpus por parte de los detenidos en la Unidad 6.- El 24 de diciembre de 1977 recuperó su libertad.- **CASO 65 Manuel María LLORENS:** estuvo alojado a disposición del PEN en la U6 desde el 23 de mayo de 1975 hasta octubre de 1983.- Durante su estadía –especialmente, desde la asunción de Casas como Jefe de Seguridad Interna– sufrió tormentos y vejámenes varios, inflingidos por parte de Oscar Nievas (a) "Tereso", jefe del pabellón 3 y de Rafael Ruiz Díaz, y la mano derecha de Tomaso; Epifanio Ibarra (a) "Tito"; Rafael Ruiz Díaz, a quien llamaban "el Burro" o "cara de zapato"; Saavedra; Cipriano González (a) "el Búho" y el oficial Rogelio Nicanor Recio, quien daba las órdenes para los castigos.- Tanto Nievas como Ruiz Diaz constantemente maltrataban y acosaban a Llorens y otros internos: le daban órdenes antojadizas, le aplicaban sanciones arbitrarias, y lo insultaban. Por ejemplo, le acortaban los tiempos de recreos, o lo sancionaban por formar parado en la baldosa incorrecta. Por la noche, Llorens encontraba difícil descansar y se sentía constantemente atemorizado, puesto que Nievas, Ruiz Díaz y los demás celadores y guardias gritaban y les golpeaban las puertas de las celdas con los bastones.- En una ocasión, al volver de la requisa, varios guardiacárceles se juntaron para golpearlo; entre ellos Saavedra, quien dijo "maten a este que es uno de los jefes".- En diciembre de 1976 fue llevado vendado y esposado a la sala del director, donde estaba el prefecto Fano, y fue sometido a un largo interrogatorio, cree que por personas ajenas al penal.- En dos oportunidades (en 1979 y 1981), Cipriano González (a) "el Búho" lo sancionó enviándolo a la celda de castigo. Allí le quitaron la ropa, lo golpearon y lo dejaron desnudo en la celda –a la que previamente mojaron– hasta el día siguiente, cuando le devolvieron la ropa mojada. Esto sucedía todas las noches. Casi no le daban de comer. Cuando ya no resistía las condiciones de los calabozos, lo llevaban a la enfermería, sólo para

devolverlo a la celda cuando estaba un poco recuperado.- **CASO 66 Héctor Juan AYALA:** estuvo alojado en la U6 desde el 22 de agosto de 1977 al 20 de junio de 1978. Durante el traslado desde la cárcel de Bahía Blanca a Rawson fue objeto de golpes por parte del personal de la fuerza aérea, iba encapuchado y atado.- Al llegar a la cárcel de Rawson fue aislado durante los primeros diez días en un sistema que llamaban de “ablandamiento”, de “adaptación al régimen carcelario”. Durante ese tiempo fue objeto de castigos físicos.- Durante toda su estadía en el penal fue intimidado y amenazado con castigos por los guardias: caminar fuerte, mirar, hablar o cualquier insignificancia podían ser motivos de sanción en los calabozos nuevamente.- **CASO 67 Miguel Eduardo MARTÍN:** estuvo detenido en la U6 desde julio de 1975 hasta agosto de 1979. En la Unidad carcelaria fue objeto de malos tratos, presiones de tipo físico o psíquico. Fue especialmente castigado físicamente en las oportunidades en las que lo llevaban a los calabozos. Los responsables de dar las órdenes para este tratamiento eran Steding y Govi. Los médicos del penal participaban de los tormentos indicándoles a los guardias hasta qué punto podían seguir pegándoles a los detenidos, algo que a Martín le sucedió en una ocasión.- **CASO 68 Juan Antonio FOTE:** ingresó a la U6 de Rawson el 9 de junio de 1975. Estaba detenido a disposición del PEN.- Durante el tiempo que duró su detención sufrió torturas físicas y psíquicas, golpes y vejaciones.- El régimen se volvió más riguroso a partir del año 1976. La cantidad y la calidad de las comidas disminuyeron, y se instauró un sistema de órdenes y contraórdenes acompañadas de sanciones en casos de incumplimiento que hacían que Fote viviera en un estado de tensión constante. Las visitas de los familiares se permitían con menos frecuencia y, a los que iban, los hacían pasar por incómodas situaciones. El aislamiento con el mundo exterior estaba reforzado por el impedimento de mantener correspondencia.- Cuando bajaba las escaleras que conducían al patio de recreo, o cuando regresaba a los pabellones, los celadores y los oficiales le daban golpes de puño, mientras se lo obligaba a caminar mirando hacia abajo y con las manos atrás de la espalda. También lo obligaban a bañarse

con agua fría y, en ocasiones, lo mantenían bajo el agua hasta que se descomponía de frío. Diariamente le requisaban la celda.- En sanciones colectivas le quitaron la cama y toda la ropa de cama; quedó solamente con el uniforme de verano, pese a que era invierno.- **CASO 69 Luis Eduardo FRANGANILLO:** estuvo alojado en al U6, a disposición del Juez Federal de Rawson, en el marco de la causa "Tomaselli Víctor Enrique y otros s/infracción ley 20.840", desde noviembre de 1975 hasta el 19 de mayo de 1981, cuando fue trasladado a la U9 de La Plata.- Hasta el golpe de estado, el régimen carcelario era estricto, pero no se lo maltrataba físicamente. Desde el golpe hasta 1979, el régimen se caracterizó por un constante maltrato físico y restricciones como tener radio o diarios, y hacer actividad física en los recreos. También se lo sancionaba con prolongadas estadías en los calabozos de castigo, donde por años fue golpeado por el personal de guardia. Por otro lado, se redujeron en frecuencia y en calidad la alimentación y la atención médica.- Franganillo fue torturado por el llamado "pelotón fantasma", en el que actuaban Tomaso, Ojeda, Chamorro, Gallardo, Saavedra, Steding y Manzini. Estos individuos, lo sacaban del pabellón cuando estaba sancionado, o cuando estaba en los calabozos. Siempre por las noches. Lo llevaban a algún lugar –frecuentemente los baños– y lo golpeaban y lo sometían a largas duchas de agua helada. Una de las veces que le hicieron esto fue el 19 de agosto de 1977. En ese momento se encontraba alojado en el pabellón 6.- Las sanciones se llevaban a cabo en las celdas de castigo denominadas "los chanchos". En estas celdas no había colchón, y hasta 1979, tiraban agua al piso. La alimentación era peor que en el pabellón, no le permitían salir para hacer sus necesidades fisiológicas, y era duramente golpeado.- El servicio médico era muy deficitario. El Dr Rhys los revisaba a través de una reja. Asimismo, acudía a la U6 personal del ejército (como el Coronel Sánchez Toranzo) y de la marina que lo interrogaba.- A partir de la visita de Comisión Interamericana los golpes dejaron de aplicarse de manera sistemática y, en 1979, se inició una tercera etapa del régimen carcelario: el maltrato físico era más esporádico y se desarrolló un modelo de reclusión

caracterizado por la privación del la actividad física, sensorial, de vínculo con el resto de los internos y con un fuerte hostigamiento. Sólo le permitían leer la Biblia, y podía escribir una carta a la familia sólo una vez por semana; las fotos familiares estaban prohibidas. Era común que lo sancionaran justo antes de recibir una visita, para que esta no se pudiera realizar. Las sanciones en “los chanchos” seguían aconteciendo, pero con menor frecuencia y crudeza.- Franganillo presentó dos recursos de amparo: el primero en 1978. Éste fue retenido por las autoridades carcelarias. El segundo, en junio de 1980. Su padre, también presento un recurso de amparo a su favor en febrero de 1979.- **CASO 70 Alberto Ismael VÁZQUEZ:** estuvo detenido en la U6 desde el 23 de mayo de 1975 hasta el 7 septiembre de 1983, cuando fue trasladado a la U2 de Devoto. Desde 1975 hasta diciembre de 1977, estuvo alojado en el pabellón N°2; desde diciembre de 1977 a junio de 1980, en el pabellón N°3; entre junio de 1980 a diciembre de 1980, en el pabellón 8; y, de diciembre de 1980 a diciembre de 1982, en el pabellón N°4. Compartió cautiverio junto con Osses y Herrero.- En 1975, cuando lo trasladaron de Chaco a Rawson, lo golpearon fuertemente mientras iba vendado y esposado. En el momento en el que llegó a la U6, Steding estaba a cargo de la recepción de los detenidos.- Durante su permanencia en la Unidad carcelaria de Rawson vivió diferentes épocas, donde le aplicaron distintos tipos de castigo El primer período comienza en octubre de 1974, cuando se decreta que la Unidad Penal de Rawson era de máxima seguridad y el que estaba a cargo de la Dirección era Ruiz, Fano Subdirector y Ordoñez como jefe de Seguridad Interna. Ese período dura hasta diciembre de 1975. No lo sancionaban llevándolo a “los chanchos”, sino que lo dejaban encerrado en su propia celda.- Entre enero y marzo de 1976, Fano comenzó a ejercer como director, Ordoñez como Subdirector y Casas como Jefe de Seguridad Interna. Durante este período comenzó una represión más dura: se usaban “los chanchos” como método de castigo. Durante su detención en la unidad, Vázquez, pasó aproximadamente 200 días en esos calabozos de castigo.- A partir del marzo de 1976 el régimen se profundizó en esa dirección.

Frecuentemente lo golpeaban y lo bañaban con agua fría. El oficial Codesal le daba un jabón y lo hacía bañarse hasta que se gastara.- En esta época, Vázquez era constantemente maltratado y hostigado por Medina, Steding, Govi, Gallardo, Álvarez, Nieva y Rafael Ruiz Díaz. Asimismo, el Ayudante de 5ta Jose Antonio Casanoba lo sometió a malos tratos, golpes e insultos en el calabozo de castigo, en dos o tres oportunidades.- El régimen se endureció aún más, con la llegada de Agorreca como director, Canteros como Subdirector y Casas como Jefe de Seguridad Interna. Vázquez era golpeado en todo momento: durante las requisas que se hacían día por medio; especialmente por la guardia de Codesal. Seguían haciendo que se bañara con agua fría y le daban poco de comer. Si no cumplía alguna orden, o no aguantaba el agua fría, le sacaban el colchón durante 30 días.- Desde 1977 hasta Mayo de 1980, los maltratos comenzaron a tener otras características: le sacaron de la celda todos los elementos literarios o de recreación, incluso las cartas y fotos de los familiares. También lo aislaron de sus compañeros, a los que no podía prestarles nada; y, cuando salía al recreo, sólo podía caminar en forma circular. La atención médica era muy deficiente y lo sancionaban sin motivo. También lo agredían y lo insultaban; especialmente la guardia de González, quien tenía a cargo a un guardia de apodo “Chihuahua”.-

CASO 71 Crisanto RIPODAS: estuvo alojado en la U6 de Rawson desde el 12 de marzo de 1975 hasta el 3 de septiembre de 1982. Allí sufrió torturas, golpes y vejaciones. También sufrieron tales tratos sus familiares y su abogado defensor Dr. José Diez. El régimen carcelario era de continua tensión nerviosa, hostigamiento y sanciones arbitrarias. Y en muchas oportunidades escuchaba los gritos de los otros detenidos cuando entraban y salían.- Durante más de un año le impidieron tener fotografías de familiares y sólo le permitían escribir una carta semanal. En muchas ocasiones la correspondencia que recibía o enviaba era censurada.- Las visitas eran de una hora por día. No podían volver a visitarlo hasta después de 45 días. Los familiares tenían que viajar grandes distancias, realizar largas esperas, y ante la falta de cualquier documentación frustraban la

visita, eran sometidos a requisas en muchos casos vejatorias. Ripodas nunca tuvo contacto directo con el visitante, al que debía ver y hablar a través de un vidrio. En ocasiones lo sancionaban arbitrariamente para que se cancelara la visita.- Durante un período de dos años, lo sancionaron varias veces con encierro en “los chanchos”. Allí, le sacaban la ropa, o lo dejaban con muy escasa ropa, la comida consistía en una taza de mate cocido, un trozo de pan y una pequeña porción de algún otro alimento. Durante las salidas al baño y al recibir la comida, lo golpeaban y lo insultaban. También lo sometían a baños de agua helada y le tiraban baldes de agua fría en la celda por las noches. En una oportunidad, en la que permaneció en “los chanchos” por 30 días, bajó 25 kilos de peso.- Cuando estaba en su pabellón, solían despertarlo en mitad de la noche y obligarlo a hacer flexiones hasta el agotamiento.- Quienes daban las órdenes para estos tratos eran el oficial Steding y las altas autoridades del penal.- Ripodas puso en conocimiento tal situación al juez federal de Rawson, sin resultado alguno.- Estuvieron alojados en la unidad Mario Abel Amaya, Hipólito Solari Yrigoyen y Jorge Valemberg.- **CASO 72 Edgardo Domingo GUERRA:** ingresó a la U6 de Rawson el 30 de junio de 1976. Sufrió mucho las torturas psíquicas y físicas recibidas en el penal. Las máximas autoridades del penal lo interrogaban y presionaban para que delatara a otros compañeros.- En octubre de 1979, fue trasladado del pabellón 4 al 1 en un estado psíquico deplorable: tenía una actitud de total sumisión, le temblaban las manos, hablaba con la cabeza gacha y lloraba.- Se suicidó el 12 de octubre de ese año a la madrugada. Su compañero Lea Place llamó a la guardia al escuchar ruidos en la celda contigua, alrededor de las 03:00 a.m. Nadie acudió.- El juez Garzonio acudió al penal y les tomó declaración a algunos de los detenidos. Posteriormente, los internos quisieron ampliar lo dicho, pero el juez no se presentó nuevamente.- **CASO 73 Guillermo ROJAS:** estuvo detenido entre el 22 de junio de 1976 hasta el 21 de enero de 1979, fecha en que recuperó la libertad.- Al ingresar a la U6 le quitaron su pierna ortopédica durante todo el tiempo que estuvo detenido. En su lugar, le dieron muletas que frecuentemente le sacaban para

castigarlo, y sus compañeros tenían que trasladarlo en brazos.- Pese a su condición de discapacitado, fue sometido varias veces a los castigos que suponía estar encerrado en “los chanchos”.- Estando con muletas, los guardias lo hacían formar y marchar, se burlaban de él y lo insultaban. En oportunidad de una visita, al extender los brazos en forma de cruz para ser inspeccionado por el celador, le rozó sin querer la gorra. El guardia lo golpeó varias veces en el estómago y lo privó de la visita por pretender “trompear al celador”. Como consecuencia, fue llevado a los chanchos por tiempo prolongado. En otra ocasión, fue llevado a “los chanchos” por contar incorrectamente al número de personas que se estaban bañando.- **CASO 74 Enrique Nicolás SIENKENEWICZ:** ingresó a la U6 de Rawson el 23 de mayo de 1975. Permaneció detenido allí hasta el 30 de mayo de 1978, cuando fue trasladado a Córdoba, al III Cuerpo del Ejército.- Durante su detención fue varias veces interrogado y castigado con sanciones en “los chanchos”.- Durante todo el mes de febrero de 1977 estuvo confinado allí. Fue alimentado sólo en dos ocasiones. Era mantenido desnudo desde las 20:00 hs hasta las 08:30 hs. de cada día. Mientras, le arrojaban baldes de agua fría. Por la mañana, la ropa que le entregaban para ponerse también había sido previamente empapada. Los que más se ensañaba con ese tipo de torturas era “el ciego” Arce. También “el chino” Roldán, “Tito” Saavedra, Recio, Ibarra, Codesal, Casas, Barrios, “Pájaro Loco” Casanoba, un tal “Boggie el Aceitoso” y, en particular, el Jefe de una guardia, que no tenía que ver con la requisa: “el búho” González.- Durante los días de sanción, estos guardias de la requisa –bajo las órdenes de Codesal– y otros, lo golpeaban permanentemente. Por días enteros lo privaron del agua.- Al regresar de esa sanción había bajado 20 kilos.- **CASO 75 Hipólito Eduardo Solari Yrigoyen:** el 11 de septiembre de 1976, durante las primeras horas de la tarde, Hipólito Eduardo Solari Yrigoyen arribó en avión a las instalaciones de la Base Aeronaval Almirante Zar de la ciudad de Trelew, conjuntamente con otras quince personas. Todos se encontraban privados de su libertad, y eran trasladados desde la Unidad Carcelaria Nº 4 de Bahía Blanca. A la

llegada a la Base Almirante Zar, fue descendido a golpes y patadas del avión en el que fue trasladado, luego de lo cual personal del Servicio Penitenciario Federal que lo aguardaba lo sometió a una violenta golpiza.- Seguidamente, fue conducido también a los golpes –y siempre por personal penitenciario– a un camión celular, en el que fue trasladado a las instalaciones de la Unidad Nº 6 del Servicio Penitenciario Federal, con asiento en la ciudad de Rawson.- Al arribar allí, al cabo de unos 20 o 30 minutos aproximados de traslado, Solari Yrigoyen fue sometido a una violenta y prolongada golpiza por parte del personal de requisa. En varias oportunidades cayó al piso, donde se lo continuaba pateando y golpeando en el cuerpo, y hacían chocar su cabeza contra las paredes y contra el suelo.- Al cabo de la larga sucesión de golpes, Solari Yrigoyen fue conducido a una celda, donde se lo siguió golpeando. Después se lo trasladó a una sala en la que se le quitó la venda, se lo hizo vestir el uniforme carcelario y se le quitaron los zapatos, siempre en medio de golpes. A continuación, fue nuevamente conducido a la celda, en la que permaneció toda una noche parado. Los guardias entraban a golpearlo, mientras le exigían que confesara su pertenencia a ERP o a Montoneros.- Unas noches después, uno de los agentes de la Unidad N° 6 del Servicio Penitenciario Federal se introdujo en su celda y lo amenazó, acusándolo de ser responsable de varios de sus compañeros. Luego, lo sometió a golpes en el cuerpo.- Pasado un tiempo, Solari Yrigoyen fue conducido al Pabellón N° 8 de la Unidad 6 de Rawson. Allí estuvo encerrado en su celda obligado a estar parado durante el día, y sólo se le permitía salir dos veces por jornada a los fines de ir al baño.- Durante las noches, al igual que los demás internos alojados en el pabellón N° 8, era despertado frecuentemente. Igualmente, cada vez que descendía las escaleras del pabellón para salir a los recreos, era golpeado y pateado por personal penitenciario. En las formaciones que se le obligaba a realizar junto con los compañeros de pabellón, al salir y al regresar de los recreos, así como también a la mañana y a la noche, se lo golpeaba por cualquier motivo. En ocasiones se le exigía que permaneciera de pie en su celda y, cada vez que dejaba de estar en

esa posición, los efectivos de la Unidad Nº 6 abrían las puertas de su habitáculo y lo golpeaban.- Asimismo, fue atormentado psicológicamente a través de diferentes maneras: durante toda su estadía en la Unidad N° 6 de Rawson, Solari Yrigoyen fue constantemente amenazado de muerte. Asimismo, cada vez que recibía visitas lo castigaban físicamente camino al lugar donde estaban las visitas. Terminó renunciando a ser visitado para evitar los tormentos. Por otro lado: se lo hacía bañarse con agua fría; la comida que se le suministraba era escasa y de mala calidad; durante varios meses se le prohibió el material de lectura; se le permitieron escasas visitas de un ministro religioso, quien siempre lo entrevistaba en presencia del guardiacárcel; no se le suministró uniforme adecuado para los días de invierno; se le interceptaba la correspondencia. Por otra parte, durante una etapa de su detención fue privado de los anteojos para leer. Las autoridades del penal le supeditaban la entrega de los mismos a que Solari Yrigoyen firmara un recibo en el que se hacía alusión al él como “delincuente subversivo”. Ante su negativa a suscribir dicho documento, fue objeto de amenazas y de golpes.- El 30 de septiembre de 1976 a la noche, el día antes de que prestara declaración testimonial en el Juzgado Federal de Rawson, fue sacado de su celda del pabellón N° 8 y conducido a la planta baja del Edificio de la Unidad 6 del S.P.F. Allí se le vendaron los ojos y se le ataron las manos a la espalda. A continuación pasó gran parte de esa noche parado y recibiendo golpes por parte de los efectivos de la Unidad 6, quienes a su vez le proferían amenazas de matar a sus hijos o de hacerlos desaparecer, para el supuesto de que al día siguiente, en su audiencia ante el Juez Federal, Solari Yrigoyen hablara más de la cuenta. Luego lo devolvieron a la celda del pabellón para que se higienizara.- Alrededor de las 8:30 horas de la mañana del 1° de octubre de 1976, dos carceleros lo hicieron descender nuevamente hasta la planta baja del establecimiento carcelario. Allí le volvieron a vendar los ojos y le colocaron esposas en las manos, atrás de la espalda; nuevamente lo amenazaron. Al cabo de una hora, fue conducido al Juzgado Federal para que prestara su declaración testimonial. De vueta en la

Unidad 6, el personal penitenciario volvió a golpearlo, imputándole que había "hablado de más".- En otra ocasión, durante su alojamiento en la Unidad 6 del S.P.F., Solari Yrigoyen fue sacado del pabellón y conducido a la Planta Baja, donde fue vendado y atado de manos, y golpeado. Luego fue llevado a otra sala en la misma planta en donde se lo hizo sentar y fue interrogado por una persona que dijo ser psicólogo del Ejército. Con posterioridad a este interrogatorio, fue sometido a golpes por parte de agentes penitenciarios, quienes durante las agresiones le decían que *"así iba a aprender a contestar bien"*.- En suma, los sucesos reseñados formaron parte de un plan sistemático de aniquilamiento diseñado dentro del proceso de reorganización nacional instaurado en la República Argentina a partir del Golpe de Estado acontecido en el año 1976.

Elementos cargosos para CANTERO:

Además de tener en consideración la prueba en general sirven para acreditar la participación y responsabilidad de CANTERO las siguientes en especial: Declaración testimonial de Horacio Torres Molina a fs. 323 y ss.; Declaración testimonial de Ramón Horacio Torres Molina, a fs. 629 y ss.; Reconocimiento de Torres Molina del lugar donde estuvo detenido por 15 días a partir del 1º de octubre y declaración testimonial realizada en esta oportunidad. Fs. 3068 y ss; Declaración testimonial de Ramón Horacio Torres Molina, a fs. 3072 y ss; Declaración testimonial de Ramón Horacio Torres Molina, fs. 6084 y ss.;

Declaración testimonial de Fernando Dondero, a fs. 547 y ss, 6152 y ss, 9887 y ss.; Declaración testimonial de Héctor Raúl Osses, fs. 1680 y ss, y 6231 y ss.; Declaración testimonial de Alberto Enrique Maruco, a fs. 2988; Declaración testimonial de René Eusebio Bustos a fs. 1004; Declaración testimonial de Ignacio Alfonso Cibilis a fs. 546; Declaración testimonial de Homar Osvaldo Electo Valderrama a fs. 3293; Declaración testimonial de Juan Alberto Tadeo Masclans, a fs. 442, Declaración testimonial de Osvaldo Alberto Rosales, a fs. 605, Declaración testimonial de Santiago Juan Carrara de fs. 1074/vta.,

Declaración testimonial de José Luis Astolfo de fs 583, fs.6333 y ss y 6339 y ss. Declaración testimonial de César Roberto Vivar de fs.9701 y ss del Sumario de Instrucción Militar obrante en la presente causa, fs. 3227 y ss. y 3578 y ss. Declaración testimonial de Juan Carlos Herrero de fs. 3578. Declaración testimonial de Juan Antonio Fote de fs. 2394 y ss., Declaraciones testimoniales de Galo Oviedo, fs. 2797 y ss.; fs. 3581 y ss; fs. 9862 y ss. Declaración testimonial de Rafael María Menéndez, fs. 2948 y ss., Declaración testimonial de Héctor Guillermo Podio, fs. 6239 y ss; Libro “Prisionero Político”, de Carlos Mariano Zamorano, agregado a la causa, Declaración testimonial de Patricio Torne de fs. 6153/6157vta, Declaración testimonial de Juan Rodolfo Acuña, fs. 1201, 3452-53 vta y 6149, Declaración testimonial de Héctor Raúl Osses, fs. 1680 y ss, y 6231 y ss., Declaración testimonial de Juan Alberto Tadeo Masclans, a fs. 442, Declaración testimonial de José Luis Astolfo de fs 583, fs.6333 y ss y 6339 y ss. Declaraciones testimoniales de Alberto Ismael Vazquez de fs 9867 y ss, 9871 y ss 9874 y ss del Sumario de Instrucción Militar obrante en la presente causa, y fs. 4263 y ss, y fs fs. 4370 y ss. Declaraciones testimoniales de Carlos Mariano Zamorano, a fs. 2460 y ss, y 6344 y ss. Libro “Prisionero Político”, de Carlos Mariano Zamorano, agregado a la causa. Declaración testimonial de Eduardo José Porcel a fs. 2954; Declaración testimonial de Raúl Osvaldo D’Atri de fs. 1115 y ss. y fs. 6307 y ss; Declaración testimonial de Humberto Miguel Tumini, Declaraciones testimoniales de Orlando Luís Calamari, fs. 1080 y ss, 9730 y ss; Declaración testimonial de Manuel María Llorens de fs. 4416 y ss. Testimoniales de Tito Mario Barone, a fs. 842 y ss., y 6189 y ss., Declaración testimonial de Fernando Dondero, a fs. 547 y ss, 6152 y ss, 9887 y ss, Declaraciones testimoniales de Víctor Enrique Tomaselli, fs. 3281 y ss., Declaración testimonial de Fernando Dondero, a fs. 547 y ss, 6152 y ss, 9887 y ss, Declaración testimonial de Patricio Torne defs. 6153/6157 vta. Testimoniales de Tito Mario Barone, a fs. 842 y ss., y 6189 y ss., Libro “Prisionero Político”, de Carlos Mariano Zamorano, agregado a la causa. Declaración testimonial de Domingo Segundo Vargas Sosa fs. 3708,

Declaración testimonial de Alberto Enrique Maruco, a fs. 2988., Declaraciones testimoniales de Orlando Luís Calamari, fs. 1080 y ss, 9730 y ss, Declaración testimonial de Miguel Ángel Anchordoqui, fs. 6289 y ss., Declaración testimonial de Marcelino Héctor Soule, a fs.3314. Declaración testimonial de Néstor Horacio Correa, fs. 1071. Declaración testimonial de Raúl Celso D'atri de fs. 1115 y ss. y fs. 6307 y ss. Declaración testimonial de César Roberto Vivar de fs.9701 y ss del Sumario de Instrucción Militar obrante en la presente causa, fs. 3227 y ss. y 3578 y ss del presente expte. Declaración testimonial de Eduardo Pedro Manchado de fs. 6209 y ss. Declaración testimonial de Jorge Luís Marcos, a fs. 540., Declaraciones testimoniales de Orlando Luís Calamari, fs. 1080 y ss, 9730 y ss, Declaración testimonial de Raúl Eduardo Acquaviva, fs. 1474, Declaración testimonial de Alberto Enrique Maruco, a fs. 2988., Declaración testimonial de Domingo Segundo Vargas Sosa, fs. 3708, Declaraciones testimoniales de Justo Abel Chein, fs. 3326 y ss, 4445 y ss., 6261 y ss., Declaración testimonial de René Carlos Roncedo, fs. 4314., Declaración testimonial de Luís Arturo Lea Place, fs. 4218., Declaración testimonial de Ramón Horacio Torres Molina, fs. 6084 y ss., Libro "Prisionero Político", de Carlos Mariano Zamorano, agregado a la causa., Declaración testimonial de Fernando Dondero, a fs. 547 y ss, 6152 y ss, 9887 y ss., Declaración testimonial de Patricio Torne de fs. 6153/6157 vta., Declaración testimonial de Roberto Felicetti a fs. 2254, Declaración testimonial de Homar Osvaldo Electo Valderrama a fs. 3293, Declaración testimonial de Norberto Hugo Foresti de fs. 2035, Declaración testimonial de Eduardo Adrián Samojedny, fs. 4278, Declaraciones testimoniales de Orlando Luís Calamari, fs. 1080 y ss, 9730 y ss, Declaraciones testimoniales de Alberto José Piccinini, fs. 2927 y ss, 4221 y ss., Declaraciones testimoniales de Roberto Bardach, fs. 619 y ss, 968 y ss, Declaración testimonial de Roberto Felicetti, fs. 2254 y ss., Declaración testimonial de Norberto Hugo Foresti de fs. 2035, Declaración testimonial de Carlos Salvador Orellana de fecha 18 de abril de 1984., Declaración testimonial de Raúl Eduardo Acquaviva a fs.1474, Declaración testimonial de Santiago Juan Carrara 1074/vta.,

Declaración testimonial de Manuel María Llorens de fs. 4416 y ss., Declaración testimonial de Juan Antonio Fote de fs. 2394 y ss., Declaraciones testimoniales de Alberto Ismael Vazquez de fs 9867 y ss, 9871 y ss, 9874 y ss del Sumario de Instrucción Militar obrante en la presente causa, y fs. 4263 y ss, y fs. 4370 y ss., Declaraciones testimoniales de Eduardo Adrián Menajovsky, fs. 4226 y ss, 6226 y ss., Declaración testimonial de Fernando Dondero, a fs. 547 y ss, 6152 y ss, 9887 y ss., Declaración testimonial de Luís Arturo Lea Place, fs. 4218., Declaraciones testimoniales de Eduardo Adrián Samojedny, fs. 4278 y ss., Declaración testimonial de Domingo Segundo Vargas Sosa fs. 3708, Declaración testimonial de Norberto Hugo Foresti de fs. 2035, Declaraciones testimoniales de Orlando Luís Calamari, fs. 1080 y ss, 9730 y ss, Declaraciones testimoniales de Alberto José Piccinini, fs. 2927 y ss, 4221 y ss., Declaración testimonial de Norberto Hugo Foresti de fs. 2035, Declaración testimonial de Raúl Eduardo Acquaviva a fs.1474, Declaración testimonial de Alfredo Hipolito Mostafá de fs. 6319/6321, Declaraciones testimoniales de Eduardo Adrián Samojedny, fs. 4278 y ss. y reconocimientos (2), Declaración testimonial de Homar Osvaldo Electo Valderrama a fs. 3293, Declaraciones testimoniales de Orlando Luís Calamari, fs. 1080 y ss, 9730 y ss, Declaraciones testimoniales de Roberto Bardach, fs. 619 y ss, 968 y ss, y reconocimientos, Declaración testimonial de Carlos Salvador Orellana de fecha 18 de abril de 1984., Declaraciones testimoniales de Alberto Ismael Vazquez de fs 9867 y ss, 9871 y ss, 9874 y ss del Sumario de Instrucción Militar obrante en la presente causa, y fs. 4263 y ss, y fs. 4370 y ss., Declaraciones testimoniales de Justo Abel Chein, fs. 3326 y ss, 4445 y ss., 6261 y ss., Declaraciones testimoniales de Carlos Mariano Zamorano, a fs. 2460 y ss, y 6344 y ss, y Libro “Prisionero Político”, de Carlos Mariano Zamorano, Declaración testimonial de Miguel Ángel Anchordoqui, fs. 6289 y ss., Declaración testimonial de Patricio Torne de fs. 6253/6157 vta., Declaraciones testimoniales de Justo Abel Chein, fs. 3326 y ss, 4445 y ss., 6261 y ss., Declaraciones testimoniales de Orlando Luís Calamari, fs. 1080 y ss, 9730 y ss, Declaración testimonial de Fernando Dondero,

a fs. 547 y ss, 6152 y ss, 9887 y ss., Declaraciones testimoniales de Víctor Enrique Tomaselli, fs. 3281 y ss, Testimoniales de Tito Mario Barone, a fs. 842 y ss., y 6189 y ss., Declaración testimonial de Raúl Eduardo Acquaviva a fs.1474,Declaraciones testimoniales de Alberto José Piccinini, fs. 2927 y ss, 4221 y ss., Declaración testimonial de Manuel María Llorens de fs. 4416 y ss., Declaración testimonial de Juan Carlos Durdos, fs. 4215 y ss, reconocimientos, Declaraciones testimoniales de Roberto Bardach, fs. 619 y ss, 968 y ss, y reconocimientos, Declaración testimonial de Raúl Luís Copello, a fs. 10.025 y ss. Y reconocimientos, Declaración testimonial de Rafael María Menéndez, fs. 2948 y ss., Declaración testimonial de Héctor Guillermo Podio, fs. 6239 y ss., Declaración testimonial de Patricio Torne, de fs. 6153/6157 vta., Declaraciones testimoniales de Eduardo Adrián Samojedny, fs. 4278, Declaraciones testimoniales de Víctor Enrique Tomaselli, fs. 3281 y ss, Declaración testimonial de Domingo Segundo Vargas Sosa, fs. 3708, Declaración testimonial de Norberto Hugo Foresti de fs. 2035, Declaración testimonial de Norberto Hugo Foresti de fs. 2035, Declaración testimonial de Raúl Eduardo Acquaviva a fs.1474, Declaración testimonial de Humberto Antonio Rava, fs. 4319., Declaración testimonial de Alfredo Hipolito Mostafá de fs. 6319/6321, Declaración testimonial de César Roberto Vivar de fs.9701 y ss del Sumario de Instrucción Militar obrante en la presente causa, fs. 3227 y ss., y 3578 y ss, Declaración testimonial de Miguel Eduardo Martin de fs. 4004 y ss. Declaración testimonial de Oscar José Meilán, a fs. 3253 y ss. Declaración testimonial de Jorge Antonio Abel, a fs. 1162, Declaraciones testimoniales de Jorge Armando Demetrio, fs. 9924 y 9939 del expediente militar obrante en la causa. Declaraciones testimoniales de Víctor Enrique Tomaselli, fs. 3281 y ss, Declaración testimonial de Luís Demetrio Martínez, a fs. 2661, Declaración testimonial de Domingo Segundo Vargas Sosa, fs. 3708, Declaración testimonial de Ramón Edgardo Ponce fs. 3161. Declaración testimonial de Eduardo José Porcel a fs. 2954. Declaración testimonial de René Eusebio Bustos, fs. 1004. Declaración testimonial de Juan Rodolfo Acuña, fs. 1201, 3452-53 vta y

6149. Declaración testimonial de Ignacio Alfonso Cibils, fs. 546 y ss. Testimonial de Tito Mario Barone, a fs. 842 y ss. Declaración testimonial de Pedro Daniel Maidana, fs. 2853 y ss., Declaración testimonial de Roberto Daniel Reyna, a fs. 4267, 9911, 9913 y 9916 del expediente militar agregado a la presente causa, Declaración testimonial de Ángel Oscar Villavicencio a fs. 4348, Declaración testimonial de Homar Osvaldo Electo Valderrama a fs. 3293, Declaración testimonial de Fernando Dondero, a fs. 547 y ss, 6152 y ss, 9887 y ss. Declaración testimonial de Eduardo Adrián Samojedny, fs. 4278, Declaraciones testimoniales de Orlando Luís Calamari, fs. 1080 y ss, 9730 y ss, Declaraciones testimoniales de Víctor Enrique Tomaselli, fs. 3281 y ss, Declaraciones testimoniales de Roberto Bardach, fs. 619 y ss, 968 y ss, y reconocimientos, Declaración testimonial de Santiago Juan Carrara de fs. 1074/vta., Declaración testimonial de Eduardo José Porcel a fs. 2921, Declaración testimonial de Jorge Antonio Abel a fs. 1162, Declaración testimonial de Norberto Hugo Foresti de fs. 2035, Declaración testimonial de Carlos Salvador Orellana de fecha 18 de abril de 1984. Declaración testimonial de Rafael María Menéndez, fs. 2948 y ss. Declaración testimonial de Fernando Dondero, a fs. 547 y ss, 6152 y ss, 9887 y ss. Declaraciones testimoniales de Orlando Luís Calamari, fs. 1080 y ss, 9730 y ss, Declaraciones testimoniales de Roberto Bardach, fs. 619 y ss, 968 y ss, y reconocimientos, Declaración testimonial de Santiago Juan Carrara de fs. 1074/ vta. Declaraciones testimoniales de Alberto Ismael Vazquez de fs 9867 y ss, 9871 y ss 9874 y ss del Sumario de Instrucción Militar obrante en la presente causa y fs. 4263 y ss y fs fs. 4370 y ss. Declaración testimonial de Marcelino Héctor Soule a fs.3314. Declaración testimonial de Horacio Torres Molina a fs. 323 y ss. Declaración testimonial de Néstor Horacio Correa, fs. 1071. Declaraciones testimoniales de Carlos Mariano Zamorano, a fs. 2460 y ss, y 6344 y ss; Libro “Prisionero Político”, de Carlos Mariano Zamorano. Declaración testimonial de Juan Alberto Tadeo Masclans, a fs. 442, Declaración testimonial de Héctor Raúl Osses, fs. 1680 y ss, y 6231 y ss. Declaración testimonial de José Luis Astolfo de

fs 583, fs.6333 y ss y 6339 y ss. Declaración testimonial de Osvaldo Alberto Rosales, a fs. 605, Declaración testimonial de Héctor Raúl Osses, fs. 1680 y ss, y 6231 y ss., Declaración testimonial de Juan Alberto Tadeo Masclans, a fs. 442, Declaración testimonial de José Luis Astolfo de fs 583, fs.6333 y ss y 6339 y ss. Declaración testimonial de Armando Atilio Benítez, fs. 9782 y 9798 del sumario de instrucción militar agregado a la causa. Declaración testimonial de Alberto Ángel Correa, fs. 926. Declaración testimonial de Santiago Juan Carrara de fs. 1074/vta., Declaración testimonial de Humberto Antonio Rava, fs. 4319. Declaración testimonial de Humberto Antonio Rava, fs. 4319. Declaración testimonial de Carlos Alberto Sanhueza Tetrarca de fs. 3123/3124, Declaración Testimonial de Miguel Angel Fontán de fs.1403 y ss., y fs. 2081 y ss de la presente causa. Declaración testimonial de Alberto Raúl Genoud fs. 2174 y ss. Declaración testimonial de José Gacioppo de fs. 2174 y ss. Declaración testimonial de Alfredo Hipólito Mostafá, fs. 6319/6321, Declaración testimonial de Fernando Dondero, a fs. 547 y ss, 6152 y ss, 9887 y ss. Declaración testimonial de Raúl Eduardo Acquaviva a fs.1474, Declaración testimonial de Eduardo José Porcel a fs. 2954, Declaración testimonial de Jorge Antonio Abel a fs. 1162, Declaraciones testimoniales de Eduardo Adrián Menajovsky, fs. 4226 y ss, 6226 y ss. Declaraciones testimoniales de Orlando Luís Calamari, fs. 1080 y ss, 9730 y ss, Declaraciones testimoniales de Víctor Enrique Tomaselli, fs. 3281 y ss. Declaraciones testimoniales de Roberto Bardach, fs. 619 y ss, 968 y ss, y reconocimientos, Declaración testimonial de Miguel Angel Romano, de fs. 4316, 4317 y ss. Declaración testimonial de Raúl Celso D'Atri, fs. fs. 1115 y ss. y fs. 6307 y ss. Declaraciones testimoniales de Carlos Mariano Zamorano, a fs. 2460 y ss. y 6344 y ss.; Libro "Prisionero Político", de Carlos Mariano Zamorano, Declaración testimonial de Eduardo Pedro Machado de fs. 6209 y ss. Declaración testimonial de José Luís Astolfo, a fs. 583, fs.6333 y ss. y 6339 y ss. Declaración testimonial de Héctor Raúl Osses, fs. 1680 y ss, y 6231 y ss., Declaración testimonial de Juan Alberto Tadeo Masclans, a fs. 442, Declaración testimonial de

Horacio Torres Molina a fs. 323 y ss. Declaración testimonial de Juan Alberto Tadeo Masclans, a fs. 442, Declaración testimonial de César Roberto Vivar de fs.9701 y ss. del Sumario de Instrucción Militar obrante en la presente causa, fs. 3227 y ss., 3578 y ss. del presente expte. Declaración testimonial de Domingo Segundo Vargas Sosa fs. 3708 Declaración testimonial de Juan Carlos Herrero de fs.3578. Declaración testimonial de Fernando Dondero, a fs. 547 y ss., 6152 y ss., 9887 y ss. Declaración testimonial de Roberto Gabriel Varas de fs.4265 y ss. Libro "Prisionero Político", de Carlos Mariano Zamorano, agregado a la causa, Declaración testimonial de Daniel Noli de fs. 3991 y ss., Declaraciones testimoniales de Eduardo Adrián Samojedny, fs. 4278, Declaración testimonial de Rodolfo Giardino de fs. 648 y ss. Declaración testimonial de Fernando Dondero, a fs. 547 y ss., 6152 y ss., 9887 y ss., Declaración testimonial de Ignacio Alfonso Cibils, fs. 546 y ss. , Declaración testimonial de Juan Alberto Tadeo Masclans, a fs. 442, Declaración testimonial de José Luís Astolfo, a fs. 583, fs.6333 y ss., 6339 y ss., Declaración testimonial de Miguel Angel Romano de fs. 4316, 4317 y ss., Declaración testimonial de Raúl Celso D'Atri, fs. 1115 y ss. y fs. 6307 y ss., Declaraciones testimoniales de Carlos Mariano Zamorano, a fs. 2460 y ss. y 6344 y ss.; Libro "Prisionero Político", de Carlos Mariano Zamorano, Declaración testimonial de Eduardo Pedro Machado de fs. 6209 y ss., Declaración testimonial de José Luís Astolfo, a fs. 583, fs.6333 y ss. y 6339 y ss., Declaración testimonial de Héctor Raúl Osses, fs. 1680 y ss. y 6231 y ss., Declaración testimonial de Juan Alberto Tadeo Masclans, a fs. 442, Declaración testimonial de Horacio Torres Molina a fs. 323 y ss., Declaración testimonial de Juan Alberto Tadeo Masclans, a fs. 442, Declaración testimonial de César Roberto Vivar de fs.9701 y ss. del Sumario de Instrucción Militar obrante en la presente causa, fs. 3227 y ss. y 3578 y ss. del presente expte., Declaración testimonial de Domingo Segundo Vargas Sosa fs. 3708, Declaración testimonial de Juan Carlos Herrero de fs.3578., Declaración testimonial de Fernando Dondero, a fs. 547 y ss. 6152 y ss. 9887 y ss., Declaración testimonial de Roberto Gabriel Varas de fs.4265 y ss., Libro

“Prisionero Político”, de Carlos Mariano Zamorano, agregado a la causa., Declaración testimonial de Daniel Noli de fs. 3991 y ss., Declaraciones testimoniales de Eduardo Adrián Samojedny, fs. 4278, Declaración testimonial de Rodolfo Giardino de fs 648 y ss., Declaración testimonial de Fernando Dondero, a fs. 547 y ss., 6152 y ss., 9887 y ss., Declaración testimonial de Ignacio Alfonso Cibils, fs. 546 y ss., Declaración testimonial de Juan Alberto Tadeo Masclans, a fs. 442, Declaración testimonial de José Luís Astolfo, a fs. 583, fs.6333 y ss. y 6339 y ss., Declaración testimonial de Miguel Angel Romano de fs. 4316, 4317 y ss., Declaración testimonial de Eduardo Pedro Manchado de fs. 6209 y ss., Declaración testimonial de Pablo Llistro de fs. 2400 y ss., Declaración testimonial de Roberto Simón Gargiulo de fs. 2388 y ss., Declaración testimonial de Ariel Asuad de fs. 1050 y ss., Declaración testimonial de Manuel María Llorens de fs. 4416 y ss., Declaración testimonial de Miguel Angel Romano de fs 4316, 4317 y ss., Declaración testimonial de Héctor Juan Ayala de fs.908 y ss., Declaración testimonial de Jorge Antonio Abel, fs. 1162, Declaración testimonial de Miguel Eduardo Martin de fs.4004 y ss., Declaración testimonial de Juan Antonio Fote de fs. 2394 y ss., Declaración testimonial de Luis Eduardo Franganillo de fs.3576 y ss., 6164 y ss. del presente expte., y fs. 9957 de sumario de instrucción militar obrante en esta causa., Declaración testimonial de Fernando Dondero, a fs. 547 y ss, 6152 y ss, 9887 y ss., Declaraciones testimoniales de Víctor Enrique Tomaselli, fs. 3281 y ss., Declaración testimonial de Juan Antonio Fote de fs. 2394 y ss., Declaración testimonial de Alberto Ismael Vázquez, fs. 9867 y ss., 9871 y ss. 9874 y ss. del Sumario de Instrucción Militar obrante en la presente causa y fs. 4263 y ss. y fs. 4370 y ss., Declaración testimonial de Crisanto Ripodas de fs. 3023., Declaraciones testimoniales de Orlando Luís Calamari, fs. 1080 y ss., 9730 y ss., Declaraciones testimoniales de Roberto Bardach, fs. 619 y ss., 968 y ss., y reconocimientos., Declaración testimonial de Gustavo Westerkamp a fs. 3179., Testimoniales de Tito Mario Barone, a fs. 842 y ss., y 6189 y ss., Declaración testimonial de Luis Arturo Lea Place, fs. 4218., Declaraciones testimoniales de

Justo Abel Chein, fs. 3326 y ss., 4445 y ss., 6261 y ss., Declaraciones testimoniales de Alberto José Piccinini, fs. 2927 y ss., 4221 y ss., Declaración testimonial de Juan Carlos Durdos, fs. 4215 y ss., reconocimientos, Declaración testimonial de Alberto Raúl Genoud fs. 2174 y ss., Declaración testimonial de Armando Atilio Benítez, fs. 9782 y 9798 del sumario de instrucción militar agregado a la causa., Declaración testimonial de Pablo Llistro de fs. 2400 y ss., Declaraciones testimoniales de Carlos Mariano Zamorano, a fs. 2460 y ss., y 6344 y ss., Libro "Prisionero Político", de Carlos Mariano Zamorano, agregado a la causa., Declaración testimonial de Marcelino Héctor Soule a fs.3314., Declaración testimonial de Néstor Horacio Correa, fs. 1071., Declaración testimonial de René Carlos Roncedo, fs. 4314, Declaración testimonial de Luis Arturo Lea Place, fs. 4218., Declaraciones testimoniales de Alberto José Piccinini, fs. 2927 y ss., 4221 y ss., Declaración testimonial de Carlos Salvador Orellana de fecha 18 de abril de 1984., Declaración testimonial de Santiago Juan Carrara de fs. 1074/ vta.

Le sumo a la prueba en general que se encuentra acreditado que participó en los hechos descriptos CASTILLO

Es dable recalcar como lo dijera en el acápite de la introducción, cuál era el contexto histórico, político y social de nuestro país a partir del golpe militar del 24 de marzo de 1976, pero en esta parte del dictamen corresponde rememorar que en la organización propuesta de control por parte las autoridades gobernantes, los funcionarios dependientes del Servicio Penitenciario Federal que cumplían funciones en la Unidad nº 6, respondían en su tarea a los mandatos de los militares.

Pues bien, teniendo en cuenta el diseño de el plan aludido con antelación, es que no podía escapar a sus propósitos el régimen penitenciario impuesto a las personas alojadas en las unidades carcelarias del país, en particular en la Unidad nº 6 de Rawson. Ese régimen –entendido como la práctica a la que eran sometidos los internos- fue aplicado a partir del Golpe Militar

referido y se extendió mientras duró el gobierno de facto –diciembre de 1983-. Es preciso destacar que la dureza del trato se fue atemperando a medida que pasaba el tiempo hasta la recuperación de la forma democrática de gobierno. El relato de los testigos nos ilustrará sobre el particular.

Los testimonios en la presente investigación, constituyen la prueba por excelencia, dado que ha sido posible recrear lo sucedido a través de sus relatos. También debe advertirse que las personas que depusieron revistiendo esa calidad, son las propias víctimas. En este sentido, es propicio destacar que el hecho de que los numerosos testimonios existentes resulten concordantes, los dota de mayor fuerza probatoria.

La importancia de esos relatos es tal, debido a que permiten comprobar el funcionamiento y proceder de los integrantes del Servicio Penitenciario Federal que prestaban funciones en la Unidad 6 con asiento en la ciudad de Rawson, dentro del marco del Proceso de Reorganización Nacional.

Ahora bien, es menester dejar aclarado que tal como fuera referido anteriormente, los sucesos de marras comenzaron a producirse a partir de golpe militar del 24 de marzo de 1.976. Ello resulta relevante tenerlo en cuenta, en atención a que muchas de las víctimas en la presente causa, ya estaban cumpliendo prisión en la Unidad 6, registraban un ingreso de fecha anterior a aquel hito señalado.

En virtud de tal dato, existe un grupo de víctimas que ingresó a la Unidad 6, luego de producirse el golpe militar, así lo entiendo a partir del relato brindado como testigos, como también del registro que emerge del libro de ingresos y egresos de la Unidad 6 que obra como prueba documental de la presente. De dicho libro se extrae que algunas de las personas fueron anotadas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional y otras calificadas como subversivos.

De esta manera, los casos en los que se comprueba un ingreso posterior al 24 de marzo de 1976, son los siguientes: **Ramón Horacio TORRES MOLINA,** ingresó en una primera etapa a la Unidad 6 el día 15 de julio de 1976 y fue trasladado el día 01 de octubre de 1976, retornando el día 19 de octubre de 1976 hasta la fecha en que egresó 06 de julio de 1981 (folio 448); **Galo OVIEDO,** ingresó a la Unidad 6 el día 06 de junio de 1977 y egresó el día 26 de diciembre de 1977 (folio 328); **Rafael María MENÉNDEZ,** ingresó a la Unidad 6 el día 30 de junio de 1976 y egresó el día 04 de febrero de 1981(folio 282); **Héctor Guillermo PODIO,** ingresó a la Unidad 6 el día 23de junio de 1977 y egresó el día 29 de julio de 1980 (folio 555); **Héctor Raúl OSSES,** ingresó a la Unidad 6 el día 16 de julio de 1976 y egresó el día 17 de febrero de 1979 (folio 328); **Carlos Mariano ZAMORANO,** ingresó a la Unidad 6 el día 30 de junio de 1976 y egresó el día 30 de mayo de 1978 (folio 525); **Humberto Miguel TUMINI,** ingresó a la Unidad 6 el día 10 de marzo de 1976 y egresó el día 03 de febrero de 1978 (folio 448); **Alberto Enrique MARUCO,** ingresó a la Unidad 6 el día 23 de junio de 1976 y egresó el día 05 de agosto de 1981 (folio 282); **Justo Abel CHEIN,** ingresó a la Unidad 6 el día 30 de junio de 1976 y egresó el día 27 de octubre de 1978 (folio 61); **Miguel Ángel ANCHORDOQUI,** ingresó a la Unidad 6 el día 23 de junio de 1976 y egresó el día 27 de agosto de 1978 (folio 10); **Raúl Luis COPELLO,** ingresó a la Unidad 6 en un primer período el día 13 de enero de 1976 y estuvo hasta el día 24 de junio de 1977 y en un segundo lapso de tiempo estuvo desde el 12 de junio de 1979 hasta el 1 de junio de 1981 (folio 62); **Oscar José MEILÁN,** ingresó a la Unidad 6 el día 22 de agosto de 1977 y egresó el día 11 de julio de 1979 (folio 283); **Carlos Alberto SANHUEZA PETRARCA,** ingresó a la Unidad 6 el día 03 de abril de 1979 y egresó el día 09 de agosto de 1979 (folio 430); **Jorge Armando DEMITRIO,** ingresó en una primera etapa a la Unidad 6 el día 06 de febrero de 1976 y fue trasladado el día 15 de junio de 1976, retornando el día 23 de junio de 1976 hasta el día 19 de mayo de 1981 (folio 77); **Jorge José QUINTAS,** ingresó a la Unidad 6 el día 03 de abril de 1979 y egresó el día 09 de

marzo de 1981 (folio 374); **Jorge Enrique TAIANA,** ingresó a la Unidad 6 el día 03 de abril de 1979 y egresó el día 02 de noviembre de 1982 (folio 448); **Luis Adolfo PROL,** ingresó a la Unidad 6 el día 03 de abril de 1979 y egresó el día 22 de diciembre de 1981 (folio 335); **René Eusebio BUSTOS,** ingresó a la Unidad 6 el día 13 de agosto de 1976 y egresó el día 20 de agosto de 1980 (folio 32); **Roberto FELICETTI,** ingresó a la Unidad 6 el día 03 de abril de 1979 y egresó el día 27 de diciembre de 1982 (folio 126); **Pedro Daniel MAIDANA,** ingresó a la Unidad 6 el día 09 de septiembre de 1976 y egresó el día 30 de abril de 1980 (folio 282); **Roberto Daniel REYNA,** ingresó a la Unidad 6 el día 30 de junio de 1976 y egresó el día 03de septiembre de 1982 (folio 405); **Eduardo José PORCEL,** ingresó a la Unidad 6 el día 09 de septiembre de 1976 y egresó el día 30 de mayo de 1978 (folio 355); **Jorge Antonio ABEL,** ingresó a la Unidad 6 el día 28 de agosto de 1977 y egresó el día 24 de diciembre de 1978 (folio 10); **Héctor Raúl BADOZA,** ingresó a la Unidad 6 el día 03 de abril de 1979 y egresó el día 19 de mayo de 1981 (folio 333); **Marcelino Héctor SOULÉ,** ingresó a la Unidad 6 el día 11 de septiembre de 1976 y egresó el día 05 de junio de 1976 (folio 430); **Néstor Horacio CORREA,** ingresó a la Unidad 6 el día 30 de junio de 1976 y egresó el día 20 de septiembre de 1978 (folio 61); **Raúl Eduardo ACQUAVIVA,** ingresó a la Unidad 6 el día 03 de abril de 1979 y egresó el día 02 de diciembre de 1983 (folio 11); **Juan Alberto Tadeo MASCLANS,** ingresó a la Unidad 6 el día 16 de julio de 1976 y egresó el día 24 de diciembre de 1977 (folio 282); **Osvaldo Alberto ROSALES,** ingresó a la Unidad 6 el día 09 de noviembre de 1976 y egresó el día 28 de julio de 1977 (folio 405); **José Demetrio BRONTES,** ingresó a la Unidad 6 el día 03 de abril de 1979 y egresó el día 07 de septiembre de 1983 (folio 33); **Alberto Ángel CORREA,** ingresó a la Unidad 6 el día 30 de junio de 1976 y egresó el día 20 de mayo de 1982 (folio 61); **Inocencio Marcelo PISTÁN,** ingresó a la Unidad 6 el día 03 de abril de 1979 y egresó el día 06 de octubre de 1982 (folio 355); **_Edgardo Antonio GONZÁLEZ,** ingresó a la Unidad 6 el día 03 de abril de 1979 y egresó el día 03 de septiembre 1982 (folio 154); **Raúl Celso**

D'ATRI, ingresó a la Unidad 6 el día 30 de junio de 1976 y egresó el día 21 de febrero de 1978 (folio 79); **_José Luís ASTOLFO,** ingresó a la Unidad 6 el día 16 de julio de 1976 y egresó el día 24 de diciembre de 1977 (folio 10**César Roberto VIVAR,** ingresó a la Unidad 6 el día 30 de julio de 1976 y egresó el día 13 de enero de 1981 (folio 496); **_Juan Carlos HERRERO,** ingresó a la Unidad 6 el día 11 de septiembre de 1976 y egresó el día 13 de enero de 1981 (folio 171); **Roberto Gabriel VARAS,** ingresó a la Unidad 6 el día 30 de abril de 1980 y egresó el día 24 de enero de 1981 (folio 497); **Ariel ASUAD,** ingresó a la Unidad 6 el día 09 de septiembre de 1976 y egresó el día 24 de diciembre de 1977 (folio 10); **Héctor Hugo TORRANDEL,** ingresó a la Unidad 6 el día 03 de abril de 1979 y egresó el día 20 de mayo de 1982 (folio 448); **Héctor Juan AYALA,** ingresó a la Unidad 6 el día 22 de agosto de 1977 y egresó el día 20 de junio de 1978 (folio109); **Edgardo Domingo GUERRA,** ingresó a la Unidad 6 el día 30 de junio de 1976, habiendo fallecido el día 12 de octubre de 1979 (circunstancias que no se pudieron corroborar a través del libro en virtud de que el folio se encuentra roto); **Guillermo ROJAS,** ingresó a la Unidad 6 el día 22 de junio de 1976 y egresó el día 27 de enero de 1979 (folio 405); **Gabriel Francisco DE BENEDETTI,** ingresó a la Unidad 6 el día 03 de abril de 1979 y egresó el día 28 de septiembre de 1982 (folio 78); **Mario Abel AMAYA,** ingresó a la Unidad 6 el día 11 de septiembre de 1976 y egresó el día 28 de septiembre de 1976 (folio 10); **Hipólito Eduardo Solari Yrigoyen,** ingresó a la Unidad 6 el día 11 de septiembre de 1976 y egresó el día 08 de mayo de 1977 (folio 430).

A su vez, el resto de las víctimas estaban cumpliendo detención en la Unidad nº 6 antes del 24 de marzo de 1976. Los motivos de sus privaciones de libertad, también respondían a la calificación de sus conductas como subversivas y algunos figuraban como detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional. Estas personas son las siguientes: **Tito Mario BARONE,** ingresó a la Unidad 6 el día 03 de diciembre de 1975 y egresó el día 30 de diciembre de 1980 (folio 31); **_Fernando Demetrio DONDERO,** registra en el libro

diferentes etapas como interno en la Unidad que son las siguientes: 8/1/1975 - 14/2/1975, 22/81977 – 20/12/1977 y finalmente 17/1/1978 – 22/12/1983, fecha en que egresó del penal (folio 77); **Patricio Emilio TORNE,** ingresó a la Unidad 6 el día 02 de diciembre de 1975 y egresó el día 07 de enero de 1981 (folio 448); **Jorge Luís MARCOS,** ingresó a la Unidad 6 el día 23 de mayo de 1975 y egresó el día 22 de diciembre de 1983 (folio 281); **René Carlos RONCEDO,** ingresó a la Unidad 6 el día 23 de mayo de 1975 y egresó el día 12 de junio de 1979 (folio 404); **Luis Arturo LEA PLACE,** ingresó a la Unidad 6 el día 14 de diciembre de 1974 y egresó el día 11 de octubre de 1983 (folio 249); **Eduardo Adrián MENAJOVSKY,** ingresó a la Unidad 6 el día 14 de diciembre de 1974 y egresó el día 11 de octubre de 1983 (folio 281); **Eduardo Adrián SAMOJEDNY,** ingresó a la Unidad 6 el día 14 de diciembre de 1974 y egresó el día 11 de octubre de 1983 (folio 429); **Orlando Luis CALAMARI,** ingresó a la Unidad 6 el día 16 de mayo de 1975 y egresó el día 05 de diciembre de 1978 (folio 60); **Víctor Enrique TOMASELLI,** ingresó a la Unidad 6 el día 03 de diciembre de 1975 y egresó el día 07 de enero de 1981 (folio 448); **Juan Carlos DURDOS,** ingresó a la Unidad 6 el día 08 de enero de 1975 y egresó el día 22 de diciembre de 1983 (folio 76); **Roberto BARDACH,** ingresó a la Unidad 6 el día 23 de mayo de 1975 y egresó el día 10 de octubre de 1983 (folio 31); **Luis Demetrio MARTÍNEZ,** ingresó a la Unidad 6 el día 23 de mayo de 1975 y egresó el día 05 de agosto de 1981 (folio 281); **Domingo Segundo VARGAS SOSA,** ingresó a la Unidad 6 el día 26 de noviembre de 1975 y egresó el día 03 de septiembre de 1982 (folio 496); **Ramón Edgardo PONCE,** ingresó a la Unidad 6 el día 23 de mayo de 1975 y egresó el día 24 de enero de 1981 (folio 354); **Ignacio Alfonso CIBILS,** ingresó a la Unidad 6 el día 13 de noviembre de 1975 y egresó el día 1 de junio de 1981 (folio 60); **Ángel Oscar VILLAVICENCIO,** ingresó a la Unidad 6 el día 14 de junio de 1975 y egresó el día 05 de abril de 1983 (folio 496); **Homar Osvaldo Electo VALDERRAMA,** ingresó a la Unidad 6 el día 14 de diciembre de 1974 y egresó el día 28 de octubre de 1981 (folio 495); **Norberto Hugo FORESTI,** ingresó a la

Unidad 6 el día 26 de noviembre de 1975 y egresó el día 03 de septiembre de 1982 (folio 125); **Carlos Salvador ORELLANA,** ingresó a la Unidad 6 el día 14 de diciembre de 1974 y egresó el día 22 de diciembre de 1983 (folio 495**Armando Atilio BENÍTEZ,** ingresó a la Unidad 6 el día 10 de abril de 1975 y egresó el día 17 de noviembre de 1981 (folio 31); **Santiago Juan CARRARA,** ingresó a la Unidad 6 el día 08 de enero de 1975 y egresó el día 21 de marzo de 1983 (folio 59);**Humberto Antonio RAVA,** estuvo en diferentes períodos a saber: ingresó a la Unidad 6 el día 23 de mayo de 1975 y estuvo hasta el día 03 de junio de 1979, luego desde el 22 de febrero de 1978 hasta el 16 de junio de 1979 y finalmente desde el 30 de abril de 1980 hasta el 20 de julio de 1983 (folio 404 y 406); **Miguel Ángel FONTÁN,** ingresó a la Unidad 6 el día 23 de mayo de 1975 y egresó el día 14 de agosto de 1981 (folio 125); **Alberto Raúl GENOUD,** registra en el libro diferentes etapas como interno en la Unidad que son las siguientes: 14/12/1974 - 16/5/1975, 31/8/1975 – 16/12/1975, 10/3/76 – 3/2/78 y finalmente 3/4/1979 – 3/9/1982, fecha en que egresó del penal (folio 152)**_José Angel GACCIOPO,** ingresó a la Unidad 6 el día 24 de septiembre de 1975 y egresó el día 08 de septiembre de 1981 (folio 61);**_Alfredo Hipólito MOSTAFÁ,** ingresó a la Unidad 6 el día 14 de diciembre de 1974 y egresó el día 26 de agosto de 1981 (folio 281); **Daniel NOLI,** ingresó a la Unidad 6 el día 31 de agosto de 1975 y egresó el día 29 de junio de 1981 (folio 496); **Rodolfo GIARDINO,** ingresó a la Unidad 6 el día 14 de diciembre de 1974 y egresó el día 22 de diciembre de 1983 (folio 152); **Miguel Ángel ROMANO,** ingresó a la Unidad 6 el día 14 de junio de 1975 y egresó el día 10 de octubre de 1983 (folio 404); **Eduardo Pedro MANCHADO,** ingresó a la Unidad 6 el día 02 de diciembre de 1975 y egresó el día 20 de septiembre de 1977 (folio 282); **Pablo LLISTRO,** ingresó a la Unidad 6 el día 14 de junio de 1975 y egresó el día 19 de noviembre de 1981 (folio 249); **Roberto Simón GARGIULO,** ingresó a la Unidad 6 el día 13 de noviembre de 1975 y egresó el día 30 de mayo de 1978 (folio 153); **Manuel María LLORENS,** ingresó a la Unidad 6 el día 23 de mayo de 1975 y egresó el día 10 de octubre de 1983 (folio 249); **Miguel Eduardo**

MARTÍN, ingresó a la Unidad 6 el día 16 de abril de 1975 y egresó el día 12 de junio de 1979 (folio 281); **Juan Antonio FOTE,** ingresó a la Unidad 6 el día 14 de junio de 1975 y egresó el día 09 de junio de 1980 (folio 125); **Luis Eduardo FRANGANILLO,** ingresó a la Unidad 6 el día 15 de diciembre de 1975 y egresó el día 05 de mayo de 1981 (folio 125); **Alberto Ismael VÁZQUEZ,** ingresó a la Unidad 6 el día 23 de mayo de 1975 y egresó el día 07 de septiembre de 1983 (folio 496); **Crisanto RIPODAS,** ingresó a la Unidad 6 el día 10 de marzo de 1976 y estuvo hasta el 03 de febrero de 1978 en una primera etapa y luego ingresó el 03 de abril de 1979 y egresó el día 03 de septiembre de 1982 (folio 406); **Enrique Nicolás SIENKENEWICZ,** ingresó a la Unidad 6 el día 23 de mayo de 1975 y egresó el día 30 de mayo de 1978 (folio 404).

De las manifestaciones de los testigos surge que las personas que ingresaron con posterioridad al 24 de marzo de 1976 y que permanecieron privadas de libertad en la Unidad Penitenciaria nº 6, fueron sometidas a un riguroso plan de detención guiado por el mal trato destinado al quebrantamiento físico y psíquico de los individuos alojados en dicho establecimiento.

En ese diseño, era de práctica que a los recién llegados a la Unidad 6 se los sometiera a una denominada “bienvenida”, a modo del denominado “ablande”, o de adaptación al riguroso régimen que se les iba a aplicar.

Siguiendo tal método, los ingresantes, eran despojados de sus pertenencias y conducidos a las celdas de aislamiento, conocidos en la jerga carcelaria, como “chanchos”, lugar que era utilizado para cumplir sanciones disciplinarias como así también para darles la mencionada “bienvenida” o transitar “el período de ablande”. La permanencia en este lugar era variada, pero es coincidente con todos los testimonios recolectados que, en general el período de permanencia era de 10 a 15 días en condiciones infrahumanas, pues se trataba de

espacios muy reducidos, en el que no poseían elementos básicos tales como una cama, colchón, mantas, etc. Y muchas veces dichas celdas eran ocupadas por más de una persona. La alimentación era deficiente. En ocasiones se los golpeaba, y se los hacía permanecer desnudos de noche, con las celdas mojadas, como consecuencia de arrojarles baldes de agua fría a las celdas.

Al respecto, consignaré la parte pertinente del testimonio de **Néstor Horacio CORREA** quien a fs. 999/1000, relata diferentes eventos que dan cuerpo a los asertos fijados, diciendo que: *"…Al ingreso de los detenidos a la Unidad de Rawson, siempre vendados y llevados casi en vido, sufriendo golpes hacia una celda de castigo donde permanecieron alrededor de quince días sufriendo todo tipo de vejaciones y malos tratos consistentes en privación durante un largo periodo de alimentación, sin ser provistos en ningún momento de mantas ni colchones durante el invierno, privados de hacer sus necesidades higiénicas y fisiológicas también durante un largo periodo y que en los momentos, que por cierto eran muy pocos, que eran sacados para ir al baño debían soportar los insultos en patota provenientes del personal de requisa. Como resultante de los malos tratos que viene relatando el dicente y al encuentro de los demás detenidos, ya una vez en los pabellones se evidenciaban manifestaciones físicas que en algunos casos llegaban a ser graves como fisuras de costillas…"*.

En igual sentido **Alberto Ángel CORREA** a fs. 856 manifestó: *"…que durante el mes de julio, se lo privo de comida durante diecisiete días, como así también de vestimenta y ropa de cama, los golpes eran constantes durante todo el año y además se lo mojaba con agua fría en pleno invierno…"*.

Por su lado **Carlos Mariano ZAMORANO** (fs. 2397/2398vta.), sostuvo: *"… Que al ingresar a la Unidad 6 fui sometido a golpes de puño en diversas partes del cuerpo, por el personal de requisa de ese establecimiento, que los primeros diez días lo pasaron en los calabozos de*

aislamiento, sin frazadas, ni colchón, ni ropa adecuada, pese a la temperatura ambiente en la ciudad de 7º grados bajo cero.".

Raúl Celso D'ATRI a fs. 1042/1043vta., manifestó: *"…el ingreso en este, seguimos recibiendo golpizas constantes. En una de ellas, creo que al entrar al edificio, esposado con las manos atrás, caí de cabeza como consecuencia de un golpe y así fui arrastrado hasta el interior, y amontonado, junto o encima de otros cuerpos sufrientes. Recuerdo alguno de los golpes me había producido lo que me pareció una fractura de costilla. En el Penal tras ser liberados de las vendas y los trámites de rigor, fuimos enclaustrados durante diez días aproximadamente, en celdas de un metro por dos metros mas o menos, de a cuatro personas, en un régimen que se nos califico de adaptación al Penal; allí vivíamos en condiciones vejatorias, como por ejemplo tener que hacer nuestras necesidades fisiológicas en ese espacio por no permitírsenos salir al baño; de noche, en los cambios de guardia, era común que nos sometieran a golpes, insultos y otros vejámenes. Después de estos días, fuimos conducidos a las celdas que ocuparíamos en los Pabellones destinados a presos como yo…".*

De igual manera ocurrió, tal cual lo sustenta **Ramón Horacio TORRES MOLINA** a fs. 325/327vta, al manifestar: *"… que al ingresar a la Cárcel de Rawson el día 15 de Julio del año mil novecientos setenta y seis, en momentos en que lo hacia esposado con las manos atrás y con los ojos vendados fue golpeado en el pecho, de tal forma que le produjo una rotura o fisura de costillas según consideraron los médicos. Que la persona que lo golpeo en esa oportunidad era quien se encontraba al frente de la requisa de apellido Codesal, quien actualmente desempeña funciones en al panadería del establecimiento (...) En esa oportunidad permaneció conjuntamente con otras cuatro personas que fueron trasladados de la Cárcel de Río Gallegos quince días en los calabozos sin tener absolutamente ningún elemento en los mismos, con ropa de verano, sin mantas y sin colchón los nueve primeros días. Que durante esos quince días,*

agrega, fue repetidamente golpeado por el personal de la Cárcel, lo mismo que las restantes personas que se encontraban en el calabozo. Que en uno de estos días, probablemente al transcurrir la primera semana oyó que por los intercomunicadores internos, quien se encontraba a cargo de la requisa conversaba con el Director de la Unidad y este le requería que verificase si quienes estaban en los calabozos tenían marcas en la cara porque debían recibir visitas. Que de inmediato una persona procedió a verificarlo en los calabozos. Aclara que quienes tenían la visita eran Osses, Masclans y Astolfo. Que mientras estuvo ahí oyó como en la celda de al lado era golpeada una persona de apellido Giardino por parte del mencionado Codesal quien lo dejo desnudo durante unas horas. Que en estos quince días la temperatura alcanzo once grados bajo cero. Que también pudieron comprobar todos los hechos que expone: Civils, quien se encontraba sancionado y que actualmente esta alojado en esta unidad de La Plata, Rosales, que fuera trasladado con el declarante desde Río Gallegos y Lopez y Alzugaray, que permanecieron unos pocos días en los calabozos, por ser trasladado…".

Justo Esteban Tadeo MASCLANS a fs. 439/vta, expresó: *"…en la Unidad Penitenciaria 6 de Rawson fueron alojados en la ceda de castigo, manifestando que las razones de tal medidas se debió al traslado, ingresando en dichas celdas el día 16 de julio de 1976 hasta los primeros días de agosto del mismo año. Que las personas que recuerda que estaban en las celdas de castigo eran; Ramón Horacio TORRES MOLINA, Luís ASTOLFO, Héctor Raúl OSSES, y una persona de apellido ROSALES, manifestando además el dicente que a los cuatro días de estar alojado en la celda de castigo, ingreso el interno de apellido GIARDINO. El dicente fue objeto de malos tratos, en primer momento no le entregaron mantas ni colchones, solamente como única vestimenta el uniforme de verano, cuando salían de la celda para retirar los alimentos eran también objeto de malos tratos, durante los recuentos de noche debían estar parados, con las manos atrás, de lo contrario eran objeto de mas castigos, cuando les permitían ir*

al baño era tan escaso el tiempo que no permitía el uso del mismo, como causa de ello el declarante fue internado en la enfermería, a los diez de estar en esas condiciones por los visibles síntomas de intoxicación (…) que todas las personas que se encontraban en las celdas de castigo eran objeto de malos tratos, pero los que recibían peor trato eran los internos de nombre Ramón Horacio TORRES MOLINA y el interno de apellido Giafardino, en el caso de Torres Molina, ingresaban a su celda en que se encontraba el mencionado "el cuerpo de requisa" donde lo golpeaban duramente, en otras ocasiones o sacaban afuera al pasillo donde lo obligaban hacer ejercicio u otro trabajo donde lo golpeaban (…) el dicente desea agregar que durante su estadía en la Unidad Penitenciaria de Rawson fue objeto de innumerables hechos que delatan lo inhumano del régimen allí imperante…".

En igual norte, **Luís José ASTOLFO** relató también que estuvo en una celda de castigo; a fs. 550/vta. dijo: *"…que no se invocaron razones para tales medidas y que aproximadamente estuvo 20 días en dicha celda de castigo. Que se encontraban en celda de castigo las siguientes personas: Torres Molina, Héctor Raúl Osses, Justo Esteban Masclans y Rosales apodado "el negro" (…) recuerda como el hecho de que abrían la puerta de la celda y les decían que tomaran la comida rápido aprovechando la oportunidad para golpearlos (punta pie y golpes de puño), vivían en un ambiente de provocación permanente (de palabra), no eran atendidos en sus necesidades fisiológicas elementales, viviendo en constante tensión. Que todos recibimos malos tratos, aclarando que a su entender los que recibieron peores tratos fueron Torres Molina, Rosales y Osses, habiendo escuchado en varias oportunidades acusaciones del personal de requisa al nombrado Torres Molina del tipo: "sos asesino, mataste a dos policías".*

Héctor Raúl OSSES a fs. 1608/1609, refirió: *"…que al llegar a la Unidad 6, y comienza a caminar por los pasillos de la Unidad lo*

comienzan a golpear con golpes de puño en todo el cuerpo al igual que el resto de las personas que ingresaban con él hasta ser alojado en un calabozo individual lugar donde le retiran las esposas y el vendaje, que esa misma noche un guardiacarcel, del que no puede precisar su apellido pero que si lo ve lo reconocería, ingreso a la celda y en presencia del personal de requisa lo obligo a ponerse las manos en la espalda y quitarse los anteojos y comenzó a golpearlo con las manos, no pudiendo precisar el tiempo que duraron los golpes, que los primeros ochos días de su ingreso a la Unidad el deponente estuvo en el calabozo sin colchón, con uniforme de verano y con comida restringida, que para comer el deponente salía del calabozo y tenia que ir en busca de la misma a pocos metros y en un pasillo al cual daban todas las puertas de los calabozos y durante el trayecto sufría todo tipo de agresiones, físicas, golpes patadas y verbales, insultos, amenazas; que en dicho calabozo estuvo durante aproximadamente quince días, una especie de ablande, que luego es trasladado a un pabellón grande…".

A su turno **Osvaldo Alberto ROSALES** a fs. 573/vta, manifestó: *"… que efectivamente fueron trasladados en un avión "piper" el aquí declarante y Torres Molina en calidad de detenidos, manifestando que ambos viajaron esposados. Que si sabe y le consta que Torres Molina fue objeto de malos tratos, precisando que los mismos empezaron desde la base Almirante Zar con asiento en la ciudad de Trelew hasta llegar al destino en la U6. Que no recuerda fechas exactas de los sucesos pero que intentara relatarlos en forma continua tal como sucedieron, manifiesta haber sido trasladado de Río Gallegos junto a Torres Molina, ambos esposados en un avión "piper", que los dejo en la Base Almirante Zar en Trelew, precisando que hasta ese momento el trato había sido bueno, allí los recibieron y fueron entregados a personal de la U6, quienes previo encapucharlos los subieron a un celular de dicha dependencia junto estimativamente con 4 o 5 guardiacarceles, quienes los agredían verbal y físicamente a ambos, manifestando recordar que en ese momento los guardiacarceles comenzaron a acusar a Torres Molina de haber matado a dos*

compañeros, a dos policías, aprovechando dicha acusación para golpearlo a ambos, recalcando que tanto el aquí declarante como Torres Molina se hallaban encapuchados y esposados, todo le ocurrió hasta llegar a la U6. Allí, en esas mismas condiciones en que habían realizado el viaje, fueron llevados por un pasillo, en donde se habían formado en dos filas paralelas personal de la Unidad 6, que los golpeaban brutalmente. Al finalizar el pasillo entraron en un recinto donde los desposaron, desnudaron y pelaron, siendo observados a la ligera por una persona que no puede precisar si era medico. De allí, fueron llevados, todo en el mismo día, a las celdas de castigo- los chanchos - donde no puede precisar la cantidad de personas que había en las mismas, afirmando que Torres Molina fue llevado con el aquí declarante y fueron alojados en celdas separadas las cuales se hallaban en condiciones infrahumana de vida muy frías y totalmente antihigiénicas , permaneciendo allí alrededor de 16 días en las mismas, tiempo en el que eran visitados por personal del cuerpo de requisa de la Unidad, quienes con frecuencia los golpeaban, con mucho mas frecuencia a Torres Molina manifestando que desde su celda escuchaba burlas que los mismo le hacían a Torres Molina, del tipo "…como esta su excelencia…acá no estas en el juzgado…pelea si sos macho…"y todo tipo de vejaciones, achacándole permanentemente la muerte de dos policías, burlándose también de la Ley que el representaba en su anterior cargo. Manifiesta también que no se le atendía en los mas mínimo sus necesidades fisiológicas, habiendo estado los primeros tres o cuatro días sin recibir alimentación…".

Asimismo resultan elocuentes los dichos de **Rodolfo GIARDINO**, quien a fs. 618/619 manifestó: *"… que fue objeto de los siguientes apremios a) el día 18 de Julio de 1976 fue llevado al calabozo, donde fue golpeado por el sargento integrante de la requisa CODESAL. Allí permaneció desnudo y sin alimentos durante los cinco días, lo que motivo su posterior hospitalización. Luego es devuelto al calabozo, donde es nuevamente golpeado y donde se les provee ropas insuficientes antes las bajas temperaturas de la época.*

Aclara que fue nuevamente desnudado por espacio de cinco horas. Su permanencia en el calabozo duro aproximadamente un mes. B) Privación de colchón para dormir, con una frecuencia de día por medio, lo que impedía conciliar el sueño en épocas bajas temperaturas, aclara que ello ocurrió durante toda su permanencia en el penal, rectifica, en el calabozo. C) Que en cada oportunidad en que el deponente era sancionado, se repetían los malos tratos consistentes en golpes, proporcionados por el cuerpo de requisa, que era dirigido por el Oficial Stelling…".

Por otro lado, también ha quedado acreditado de conformidad al Libro de ingresos y egresos (reservado en Caja de Seguridad), que Roberto César VIVAR, ingresó el día 30 de julio de 1976 a dicha institución, momento a partir del cual se le aplicó el riguroso trato inhumano imperante en aquella época.

Así pues, **Marcelino Héctor SOULE** a fs. 3275/3276 expresó: *"… Una vez que arribo el avión, no puedo precisar si fue Trelew la ciudad, ahí comenzaron los vejámenes y torturas, consistentes en golpes dados con las manos aparentemente en lo que a mi respecta, ya que ignoro lo que ocurrió al resto por permanecer con los ojos vendados. Estos castigo continuaron en el lugar en que fuimos alojados que nos dijeron era una celda de castigo, no puedo precisar en que lugar nos encontrábamos y fuimos golpeados e insultados permanentemente durante los primeros diez días aproximados en que duro nuestra estadía …".*

El testigo **Galo OVIEDO**, a fs. 2763/vta, relató: *"…que efectivamente fue objeto de golpes y torturas, que el día que ingreso al Penal y cuando los hicieron sacarse la ropa, comenzaron a golpearlo, que luego lo introducen en un calabozo individual desnudo, y en ese calabozo constantemente ingresaban cuatro o cinco personas y comenzaban a los golpes; además recibían*

todo tipo de amenazas ya sea de muerte o de recibir golpes, que en circunstancias de encontrarse en el calabozo individual se encontraba vendado…".

Además, **Jorge José QUINTAS** sostuvo: *"…que era especialmente frecuente en los traslados, siempre se golpeaba, se privaba de comida, se castigaba a los recién llegados, por el solo hecho de ser nuevos reclusos, con diez días de encierro y privados de visitas, recreos y correspondencias, obligados a trasladarse al trote hacia los baños, siempre con insultos y amenazas…"* (fs. 2661/vta);

El damnificado **Jorge Enrique TAIANA**, a fs. 3236/3237vta, dijo: *"…Que durante el traslado a la Unidad de Rawson fue objeto de malos tratos, tales como estar vendado, encadenado doble, negativa de agua y alimentos durante mas de quince horas y al ingresar al penal un agente penitenciario – a quien no puede identificar ya que se lo obligaba a permanecer con la cabeza gacha – le dijo "esto es Rawson" y le dio dos trompadas en el estomago…".*

El testigo **Carlos Alberto SANHUEZA PETRARCA**, referenció a fs. 3123/3124: *"…Que al llegar a la penitenciaria de Rawson estuvo incomunicado durante diez días, en el régimen denominado de celda propia sin visitas ni recreo; sin que mediare ni motivo ni sanción disciplinaria alguna, tanto como al ingreso como al egreso del penal fue objeto no solo de las medidas de seguridad necesarias sino también vendado (los ojos acota) en el viaje de ida y vuelta al aeropuerto de Trelew, recibían constantes amenazas, mala comida lo que agravaba los nervios provocados naturalmente por el distanciamiento con la familia. Este era el objetivo principal que perseguía la detención en ese penal, la incomunicación familiar y causar problemas en la defensa de los procesos y demás tramites para la libertad…"*.

En el sentido apuntado, **Héctor Raúl BADOZA**, a fs. 1171 testimonió que: *"…en el traslado de Sierra Chica a Rawson fue objeto de golpes y malos tratos y posteriormente en la Unidad torturas síquicas y vejaciones morales…"*.

Los testimonios referenciados me llevan a tener por acreditado que en la primera etapa de detención de las víctimas de autos, existió un método utilizado en el trato hacia las personas recién llegadas a la Unidad 6, consistente en el aislamiento del resto de la población carcelaria, aplicación de golpes en el cuerpo, limitaciones en la alimentación, privación de recreos y vejámenes que, en algunos casos, implicaban, obligarlos a dormir desnudos, mojarles la celda con agua fría y todo otro acto que de alguna manera quebrara la condición psíquica y física del recién llegado.

Tales acciones realizadas de manera sistemática con todos los damnificados que se señalaran precedentemente, adquieren la característica distintiva de tormentos o torturas y constituían, en ese momento, el preludio de la desagradable estadía que les esperaba en la cárcel mencionada.

Asimismo se pudo verificar en este legajo, el trato cruel dado a los detenidos durante su permanencia dentro de la unidad carcelaria. En efecto, de las declaraciones testimoniales emerge un común denominador signado por la privación del ejercicio de ciertos derechos, la limitación en la alimentación, restricciones en las visitas, la agresividad y la injuria permanente y el sometimiento a golpizas propinadas sorpresivamente en diferentes horas del día, por parte del personal penitenciario de aquella época.

Es preciso aclarar, tal como se viene diciendo, que a partir del golpe de estado del 24 de marzo de 1976, para las personas que ya venían sufriendo detención, el régimen penitenciario se agravó ostensiblemente, para quienes ingresaron a la cárcel con posterioridad a dicha fecha, se les aplicó

el sistema de trato inhumano sin mediar aviso. Como se dijo con antelación, se aplicó la rudeza en el trato a los internos desde el ingreso y durante la estadía en el penal de máxima seguridad. De tal manera que se puede afirmar, a la luz de los testimonios recolectados, que el régimen al que fueron sometidos los damnificados se caracterizó por las torturas físicas y psíquicas, dirigidas a quebrantar la entereza y dignidad de la persona y socavar físicamente la humanidad de las víctimas.

Recreando el testimonio de **Fernando DONDERO**, quien estuvo detenido en diferentes períodos en la unidad 6 -tal como surge del libro de registros de ingresos y egresos del establecimiento carcelario-, expresó: "*…En primer lugar a partir del 24 de marzo de 1976 fuimos aislados de distinta manera del mundo exterior, a partir del golpe militar durante los quince días primeros se nos mantuvo en total incomunicación comenzando una sutil política de amendrantamiento, amenazas que se sucedieron luego con el correr de lo años. Los primeros hechos graves que debimos padecer directa e indirectamente fueron los métodos como pasaron a implementar los castigos y sanciones. Centralmente caracterizados por reducción drástica del nivel comida, quite de elementos incluso colchón nocturno, falta total de atención médica y sanitaria, golpes, vejaciones morales y una absoluta falta de garantías para todo. En agosto de 1976 dichos regímenes de sanciones se generalizan en dos pabellones luego de cumplir dichas sanciones todos los compañeros con muchos kilos menos como deberían estar registrados por el servicio médico. Deseo remarcar que dicho servicio médico no se hacia presente en los calabozos como está estipulado por el reglamento asimismo, los traslados que ingresaban en la unidad eran sometidos a malos tratos (…)A partir de diciembre del 77 se nos aplico un régimen que consideramos ya no de exterminio físico como lo era en lo esencial el anterior sino que apuntaba a la despersonalización psíquica basándose sencillamente en un aislamiento pronunciado, un quite total de beneficios, un régimen de subalimentación, la imposibilidad de trabajo, estudio, lectura, entretenimientos,*

absolutamente desconectados del mundo exterior pudiendo solo escribir una hoja de block por semana a nuestros familiares, teniendo una hora de tiempo para ello. El único trato era el militarizado a base de ordenes sanciones y solamente veíamos muy espaciadamente al capellán en sus supuestas atenciones espirituales realizaba interrogatorios policiales y cada tanto oficiaba misa. El servicio médico bajo la dirección del Dr. Saleg no ejerció defensa alguna al menos en los aspectos directamente relacionados con la salud, siendo buena parte de la responsabilidad de la conformación de los mecanismos de vida interna de los pabellones el psiquiatra de la unidad Dr. Barck, quien participo junto con los psiquiatras del SPF de la elaboración, estudio y perfeccionamiento de estos métodos…" (ver fs. 513/517vta), continua su relato a fs. 6158/6160vta: "*…Si bien el régimen carcelario fue en todo momento estricto en lo disciplinario y duro me voy a especificar en el periodo que va desde el golpe militar desde el 24 de marzo de 1976 hasta los primeros meses del año 1982 para centrar la etapa mas represiva del mismo. El régimen se baso en dos ejes, uno de ellos en violencia física, golpes, tratos humillantes, vejaciones permanentes, sanciones, que fue sobre todo aplicado a los presos políticos que ellos consideraban como recuperables o posiblemente recuperables. EL otro eje, era en el que estaba yo, en irrecuperables, se basaba en parte en esa violencia física, pero centralmente era un régimen que buscaba la despersonalización psíquica mediante una serie de métodos absolutamente estudiados y pensados que buscaban la destrucción psíquica del preso político. O sea una serie de elementos que analizados aisladamente podrían no entenderse como algo agresivo para una persona, pero en su confluencia generaban este intento de destrucción psíquica. Era un régimen que se basaba en una cantidad innumerables de órdenes, teníamos que cumplir, de acuerdo a cada guardia, siempre éramos pasibles de sanciones en los calabozos. Como teníamos cumplir órdenes permanentemente, las mismas eran utilizadas para romper nuestra voluntad, uno perdía la capacidad de decisión. Uno cumplía las órdenes de manera mecánica sin discernimiento. Era un régimen de*

órdenes y contraordenes, ya sea en la misma guardia o entre las cuatro. El personal inicial era un personal penitenciario normal para una cárcel de disciplina, pero a partir de la dictadura notábamos que había una preparación distinta (…) La requisa funcionaba como un grupo de choque, era la que estaba a cargo de los sancionados, en los calabozos "chanchos". Cuando había traslados externos, los de requisas eran quienes preparaban al preso político que era trasladado, lo vendaba y lo preparaba, lo esposaba, sumaba golpes, amenazas, todo tipo de humillaciones. EL régimen de los "chanchos" en particular. La época peor a principios del 77, el eje de la sanción era, estar desnudo en la celda, sin colchón ni manta, abrían la puerta con baldes de agua y empapaban al preso detenido ahí, no había ningún tipo de higiene, no le daban de comer o era alimentación mínima y obviamente golpes de todo tipo. Se agravaba en los meses de frió del año por la baja temperatura, lo que genero en varios casos, que compañeros sean llevados a la enfermería, se recuperaban y una vez mejor de peso los volvían a llevar a los chanchos para que sigan con la sanción, ahí perdían muchos kilos de peso. Hacia el 78 se aplicaba un régimen morigerado, o sea había colchón, uniforme, un poco mas de alimentación, dentro del mismo un régimen de violencia física y demás. Se usaba el baño como un elemento de tortura, era parte integrante de la vida cotidiana del pabellón. Cuando volvíamos del recreo empezaba el baño, la guardia los buscaba a sus celda por orden se los hacia bañar a todos con agua fría, según la política de la guardia había baños mas corto o mas largos. Llegamos a contar más de 200 órdenes que había que saber para no cometer errores plausibles de sanciones, por ejemplo, no se podía compartir nada, el azúcar, el fuego del cigarrillo, el mate, etc. Dentro del no poder compartir no se podía compartir una carta, todo estaba prohibido, el que no tenia dinero para la cantina no podía escribir cartas, cada uno debía comprarse papel, sobre para escribirle a su familia. En la época en que no teníamos beneficio, durante fines del 1976 hasta el 1978, escribíamos una vez por semana, nos daban una hoja, una birome, y una sola

carta, paralelamente todo el tipo de comunicación judicial era nula, no sabíamos que pasaba…".

Otro de los testigos que ingresó con anterioridad al golpe de estado, fue **Santiago Juan CARRARA** y relató a fs. 1074/vta: *"… que a partir de marzo de 1976 las condiciones carcelarias se endurecieron hasta llegar a privarlos de todo beneficio, permanecían en una celda con lo mínimo indispensable de ropa y en la misma época comienza a aplicarse una política de castigos corporales en base a sanciones arbitrarias pues según decían los mismos celadores "todo el mundo tenia que pasar por los calabozos"* (…) *Que el personal de requisa estaba a cargo de ese lugar, participando ellos mismos de la aplicación de estos castigos. Que también era normal que antes de la salida a recreo le prohibieran arbitrariamente a alguno de los reclusos esa salida, efectuando luego una requisa y golpeando a quien hubiera sido privado del recreo. Que todos lo detenidos que ingresaban nuevos, previo a su traslado a los pabellones, eran alojados en los calabozos donde eran golpeados (…) Que en general todos los internos eran sancionados varias veces, que se podría corroborar en el control de la cantidad de sanciones, desmedida, que hubieron durante ese periodo…".*

Alberto José PICCININI, también se refirió a los cambios denotados radicalmente en el trato hacia los detenidos, cuando a fs. 2893/vta, referenció: *"… Que hasta el día 24 de marzo de 1976, el tratamiento dentro del penal, que si bien era duro, era constitucional, pero a partir de esa fecha empieza un régimen de represión y hostigamiento permanente hacia los detenidos, donde se les quita todos los derechos constitucionales, aplicándose castigos corporales a través de mal trato por palabras y golpes, y por torturas que estarían constituidas por quitarles la ropa, no darles de comer, mojarlos y en las noches de invierno, que en esa zona es fuerte, no les daban o les sacaban los colchones y frazadas para dormir, y cuando tenían hambre por motivos de las bajas cantidades suministradas o por no haberle suministrado alimento, les*

colocaban en las ventanillas, platos de comida humeantes, que se los retiraban cuando iban a tomarlos. También quiere destacar que parte del personal médico, participaba en todo este tratamiento, porque no atendían las necesidades de asistencia medica como correspondía, y en muchos casos, cuando los compañeros estaban en los calabozos de castigo, ellos comprobaban hasta donde llegaba el limite de resistencia del detenido, y determinaban si eran llevados a enfermería o continuaban en los calabozos de castigo, aunque esa no era la actitud de la totalidad del personal médico; entre las personas mas identificadas por su mal proceder esta el Director del Servicio Medico que no recuerdo el nombre pero que era conocido entre los detenidos como el Dr. Mengele, haciendo alusión al famoso medico nazi; entre el personal del presidio, puedo mencionar o destacar al Oficial Esterin, no pudiendo precisar exactamente como se escribe el apellido por solo haber escuchado, y al Sargento Tomasso o Detomaso, que se caracterizaba por golpear a los detenidos, no recordando con exactitud si era Sargento o Cabo o alguna denominación dentro de las categorías de Suboficial. Entre los Directores que pasaron entre esos años, recuerda al Alcalde o Subacalde Sr. Fano. Agrega que ellos hacían notas, denunciado los malos tratos recibidos, dirigidas a los directores del presidio y al Dr. OMAR DELFOR GARZONIO, Juez Federal, no recibiendo respuestas favorables a las peticiones. Como fruto de todo este régimen de persecución constante y hostigamiento, varios compañeros sufrieron alteraciones psíquicas, uno de los casos extremos, fue el caso del compañero Guerra, que se suicido en el pabellón uno en octubre de 1979. El hostigamiento consistía en una serie de disposiciones a cumplir, de comportamiento, arreglo de camas, tiempo para afeitarse, etc…imposibles de cumplir y/o variables de acuerdo al día o al guardia, que derivaban inmediatamente en distintos castigos disciplinarios, también no se les permitió por tiempo, tener actitudes de solidaridad con los compañeros, por ej. Darle algo, llegando al extremo de no permitirles tomar mate en conjunto, ni dar fuego a otro

compañero que quisiera fumar. Para sintetizar, entiendo que se llevo un régimen destinado a exterminar física y psíquicamente a los detenidos…".

De lo consignado se acreditó que el trato inhumano dentro de la Unidad N° 6 era permanente, corriente y así lo testificó **Jorge Luís MARCOS** a fs. 506/507: *"… Que fue víctima de los siguientes malos tratos: permanecer quince horas acostados, sin práctica de deportes o gimnasia, convidar cigarrillos o solicitar fuego a otro recluso, practica de baño 3 o 4 veces al día con agua fría a cualquier hora (medianoche, 2 de la mañana), trato militar, golpes en el cuerpo cuando se circulaba por los pasillos sin ningún motivo, insultos y tratos vejatorios permanentes, prohibición de poseer material de lectura, solo se permitía escribir una vez a la semana, suspensión de los locutorios de visita que se realizaban cada 45 días y por el termino de seis días consecutivos pero si en el transcurso de algunos de ellas el recluso cometía una infracción se lo castigaba en la celda de aislamiento no pudiendo ver a la persona por el resto de los días. Que fue sancionado treinta veces o mas, y sumando los días de calabozo asciende a dos años y seis meses por causas insignificantes (…) Que el régimen de comida no alcanzaba a cubrir las necesidades mínimas llamado vulgarmente "a pan y agua" hasta sufrir calambres. Que la duración de este tratamiento era general, y lo sufrían todos los reclusos…"*.

Similar relato fue consignado por **Luís Demetrio MARTINEZ** a fs. 2611/vta, donde manifestó: "… *Que estando en la Unidad 6, en un principio si, el declarante como así los demás internos que con él se encontraban, era objetos de malos tratos como ser golpes, patadas, puntapiés, ello a la salida a los recreos, durante las requisas y en los calabozos de castigo. Que lo dicho ocurrió desde que fue trasladado (año 1975) hasta principios del año 1978 (…) Que a partir del año 1978, el régimen que se aplico se transformo en un régimen de tortura psíquica, debido a la instrumentación misma de una*

reglamentación la que fue denunciada tanto por el dicente como por los demás internos…"

Por su parte, **Alberto Raúl GENOUD** a fs. 2078/2079, expresó en su declaración: *"…que ha sido objeto de torturas, golpes o vejaciones, cuya causa principal es que a partir del 24 de Marzo de 1976, se subordino la Constitución Nacional a las Actas de la dictadura militar instaurada en esa fecha, a partir de ese momento las cárceles dejaron de cumplir con lo prescripto en el art. 18 de la Constitución Nacional y fueron un elemento mas del terrorismo de estado, llevado a cabo contra el pueblo argentino, en virtud de ello, la Unidad 6 de Rawson se transformo en un campo de aniquilamiento y exterminio de los presos políticos allí alojados, resultado de lo cual se vivieron distintas etapas de un régimen carcelario destinado a la degradación física, psíquica, moral y política de los internos. La primera etapa caracterizada principalmente por el exterminio físico y que se extendió hasta aproximadamente septiembre de 1979, fecha de la llegada a nuestro país de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos. (…) La segunda etapa hizo eje en el aniquilamiento psíquico el cual no ceso hasta prácticamente la fecha de levantamiento de la cárcel y tuvo como victimas principales a los detenidos: Guerra y Gabriel Debenedetti, que se suicidaron al no soportar el régimen al cual estaban siendo sometidos…".*

Roberto Gabriel VARAS, a fs. 4190/4191, explicó: "*…que estuvo detenido en la Unidad 6 de Rawson, desde abril de 1976 hasta mayo de 1978. Que durante su detención, traslado o permanencia en distintas dependencias fue objeto de malos tratos, golpes o vejaciones. Que cuando se refiere a los malos tratos quiere significar que durante el año 1976 se observo medidamente el régimen carcelario y a partir de 1977 y 1978 se agudiza la represión hacia los detenidos consistentes en la privación de sus derechos como por ejemplo: no permitírseles el tener en su posesión útiles para escribir, elementos de tomar mates, ropas que no fueran las autorizadas, como por*

ejemplo tener dos camisetas, dos calzoncillos, un par de zapatillas y un par de ojotas. Sigue declarando que se llego al extremo de prohibírseles el poder convidar mate o dar fuego a un compañero que deseara fumar y que no podía encender su cigarrillo, al respecto narra el dicente que en una ocasión fue sancionado con diez días de calabozo por dar fuego a un compañero que deseaba fumar. Que los útiles para escribir tenían que ser propiedad del detenido, y si este no tenía dinero para comprarlos no podía escribir, pues el que facilitara sus útiles a otro detenido era sancionado. Que este tipo de castigo se hacía extensible a los familiares o visitas y consistían en el allanamiento de los hoteles en donde paraban en Rawson, el hacerlos desnudar cuando iban al penal sin respetar que había personas mayores, mujeres, etc; detención de las visitas; al respecto recuerda que en una ocasión fue la madre de un detenido de apellido Lescano a visitarlo y fue detenida y trasladada a la base naval existente en la ciudad y que en este lugar le dijeron que no fuera mas a visitar a su hijo. Que con respecto a los castigos corporales los mismos consistían en golpes de puño, puntapiés, golpes efectuados con objeto contundentes como ser las culatas de los fusiles, golpes efectuados con pistolas, garrotes de madera y otros de goma que descargaban electricidad; que cuando eran trasladados se los vendaba, encapuchaba y eran esposados atrás. Que el castigo mas frecuente en el penal consistía en 30 días de aislamiento en calabozo, allí se los hacia desnudar totalmente, se arrojaban agua en el piso hasta que este tenia su superficie totalmente cubierta, lo que obligaba al detenido o castigado a permanecer siempre de pie y se dejaban abiertas las claraboyas por donde permanentemente corría un viento helado de varios grados bajo cero; que en la noche solamente se les entregaba un colchón sin frazadas y como estaba mojado el piso si el castigado se dormía corría el peligro de congelarse como ocurrió con un compañero de pabellón que se durmió y al otro día cuando se produjo el cambio de guardia y el personal abrió la celda, el castigado no se pudo poner de pie y fue golpeado por esta razón hasta que se dieron cuenta de que estaba helado, inmediatamente se lo traslado hasta el

hospital y le aplicaron lámparas de calor, lo sumergieron en una bañera con agua caliente y luego lo llevaron al calabozo nuevamente, aclara que estos castigos eran brutales que en la ocasión que esta narrando y ante el temor de que el castigado muriera, el oficial de turno Estedi personalmente le aplico masajes en las piernas la castigado durante un lapso de tiempo muy prolongado. Que entre los represores que había en el penal figuraban el mencionado Estedi, un Suboficial de apellido Tomaso y otros de los que recuerda los seudónimos con el que los detenidos llamaban como ser "El chino", "Belgrano", "ciego", "lecherito", "landriscina", "el buho", otro de apellido Herrera, personas a las que reconocería de volver a verlos nuevamente…".

Rafael María MENENDEZ, en su declaración de fs. 2914/2916, relató que: *"…Al ingresar al penal de Rawson U 6, fue golpeado mientras permanecía con los ojos vendados y encapuchado, golpes de puños y patadas. Posteriormente permaneció aislado del resto de los internos, en celda de castigo, con ropas de verano y sin elementos para dormir, durante los primeros diez días en el mes de julio de 1976. Desde la fecha de su ingreso hasta fines de 1980, recibió una permanente tortura psicológica, estructuradas en un régimen que contemplaba la permanente mortificación del interno: requisa vejatorias, consistente en desnudar al interno con manos a la pared, patadas para separar las piernas y baños de agua frías, estas requisas se realizaba días por medio. Prohibición de todo tipo de lectura (revistas, diarios y libros). Visitas familiares con locutorios con vidrios, comunicándose por micrófonos y bajo control gravado de las conversaciones. Restricción y censura a las correspondencias familiar, prohibición de toda actividad física, periódicos interrogatorios, con ojos vendados y esposados, a cargo de supuestas comisiones militares. Atención medica a través de una reja, sin contacto directo con el facultativo. Simulacro de ataque nocturnos al Penal, con disparos de armas de fuego en horas de la noche. Trato permanentemente relajante y provocativo del personal del Servicio Penitenciario Federal que se dirigían al interno con el apelativo de "Che" y el aditamento de*

palabras injuriante a la persona o familiares de la misma…", entre otros testimonios.

El mal trato que ocasionó torturas y tormentos a que se refirieron el resto de los testigos ponderados, también los reafirmó, **Héctor Hugo TORRANDEL** a fs. 4208/vta, donde expuso: *"…que su traslado a Rawson encapuchado y esposado atrás. Que a la bajada recibía patadas, empujones, etc. (…) que las vejaciones eran un trato cotidiano junto con el propósito explicito de la destrucción física, psíquica y moral. Que durante el periodo en que él llega casi los golpes no se daban había otra metodología de represión, mirar al piso cuando hablaban, falta de comida, una constante presencia, muchas sanciones con mínimo motivo, por hablar con voz normal, no tener diario ni radio entorpecimiento en la correspondencia con los familiares…";*

Lo propio hizo **Inocencio Marcelo PISTAN,** manifestando a fs. 3937/3938vta: *"…Que a parte de permanecer con los ojos vendados, fue objeto de golpes y malos tratos. Que esto ocurre en los traslados y quien dirigía las torturas era el Subalcaide Wani, otro de apellido Stedi y el Suboficial Tomaso, ante la presencia del médico doctor Rich y también con la presencia del Director del Penal y del Jefe del Cuerpo Médico del mismo. Que al ingresar a Rawson el deponente venia de un aislamiento prolongado de mas de cinco meses en Sierra Chica y al entrar en Rawson, fue nuevamente aislado. Que en esa oportunidad el deponente se encontraba anémico y con infección pulmonar comprobada por el medico de la Cruz Roja Internacional y en ningún momento consiguió asistencia medica ni que se le proporcionaran los medicamentos que debía tomar. Que durante el traslado desde el Aeropuerto de Trelew a la cárcel les pusieron la cabeza en medio de las piernas, en el ómnibus en que eran transportados, y allí era golpeados fuertemente con una goma en la espalda. Cuando ingresan al penal lo hacen a los empujones, con los ojos vendados. Que les ordenaron al deponente bañarse con agua fría a lo que se negó debido a su*

estado de salud y fue entonces que tirándolo de los brazos y de los calabozos lo pusieron debajo del agua. Que esto lo hizo el celador TOMASO. Que la presión síquica a que eran sometidos fue terrible, que recibían órdenes y contraordenes de manera que siempre estaban en infracción es decir en condiciones de ser sancionados. Que en una oportunidad le entregaron un juego de ajedrez para que jugara ya que no podía hacer deportes en el patio de recreos y al volver del mismo, lo sacaron a la celda de aislamiento con el cargo de que "mientras jugaba al ajedrez estuvo mal sentado". Aclara el deponente que en dicho patio no había ni banco ni silla sino que directamente estaban sentados en el suelo y el problema fue que tenía una mano apoyada en el piso. Cosa como estas y otras como ser "no permitir levantar la mirada del piso" "no permitir mirar por las ventanas" "caminar sin parar mientras daban vueltas al patio de recreos". La tortura sicológica se prolongaba durante las veinticuatro horas del día haciendo más notoria en horario de la noche (…) que de los calabozos se salía en condiciones infrahumanas. Que varias veces fue sancionado el deponente por solicitar la comida que la Cruz Roja Internacional había dejado indicada por su problema pulmonar…";

A ello el sumo los relatos de **Jorge José QUINTAS,** quien destacó que el tratamiento del penal en general fue represivo y orientado a la destrucción psicofísica, y lo referido por **Raúl Eduardo ACQUAVIDA**, al decir que todo formó parte del régimen de destrucción psicofísica que se instrumentó planificada y deliberadamente (vide fs. 1474/1475).

De lo evaluado a través de la sana crítica racional, esto es, lógica, entendimiento humano, psicología común y sentido común, se prueba que el modo de operar desarrollado por los funcionarios, empleados y agentes del Servicio Penitenciario Federal en la Unidad 6, en todos los casos fue el de malos tratos, severidades graves que desde el punto de vista jurígeno son torturas y tormentos. Queda a su vez claro que, a la práctica inicial de agresiones

sistemáticas, se agrega la aplicación de actos de tormentos a lo largo de la estadía en la cárcel de Rawson, acciones que comenzaron como se dijo, a partir de la asunción de las autoridades militares del gobierno de facto y que se fueron recrudeciendo a la par de la consolidación del régimen dictatorial.

Así es que durante la permanencia en la Unidad 6, los damnificados fueron, no solo objetos de malos tratos indiscriminados en los pabellones, propinados por personal penitenciario, sino que también en la aplicación de diferentes sanciones se los condicionó a soportar actos vejatorios y lesivos de su humanidad de manera consecuente con aquel programa de quebrantamiento físico y psíquico al que ya he aludido.

En cumplimiento de tales medidas represivas, los testigos damnificados revelaron diferentes situaciones a las que se los sometió. En este sentido, es oportuno citar que el día 17 de Febrero de 1977, fueron sancionadas con 30 días de permanencia en las celdas de aislamiento las siguientes personas: Eduardo MENAJOVSKY, Luis Arturo LEA PLACE, Santiago Juan CARRARA, Carlos Salvador ORELLANA y Héctor Osvaldo Electo VALDERRAMA. Los episodios aludidos se corroboran con las siguientes declaraciones: **Eduardo MENAJOVSKY**, sostuvo: *"…que fue sancionado a mediados del mes de febrero de 1977, que había una situación previa de conflicto y tensionamiento de las relaciones con autoridades del penal por privación de beneficios que hasta ese momento habían estado autorizado, la sanción que se le aplica nunca figuro en el legajo del dicente y comenzó en forma individual una tarde, mediodía antes cuando aparece encerrado en la celda del pabellón sin explicación alguna, esa noche se escuchan gritos desde los calabozos, los calabozos de castigo que están frente a los pabellones en que están alojados, lo que provoca en los pabellones una gritería y reclamos por la integridad de los compañeros que están en los calabozos, calmada la situación pasado un tiempo en el cual el dicente se encontraría ya dormido abren sorpresivamente la puerta de*

la celda sin prender la luz y se arrojan encima dos guardias de los cuales pudo ver el casco característico de la guardia armada le cubren la cabeza con un trapo que tendría un liquido parecido al alcohol y en esas condiciones lo sacan a empujones y lo llevan a la rastra hasta los calabozos de castigo. Así procedieron con los cuatro pabellones que habían reclamado sacando un compañero por pabellón acusándolo de ser el promotor principal, ya al llegar al calabozo la única ropa que tenia era camiseta y un calzoncillo se la sacan a tirones por orden del Jefe de Seguridad, el señor Casas quien estaba dirigiendo todo el operativo y que se introduce en el calabozo le golpea y le amenaza con colgarme de las rejas – unas ventanitas que tiene la celda – si llegaba a gritar. Quede desnudo, al rato, luego de que traen a los otros compañeros les abren la celda por celda y tiran unos baldes de agua (…) durante los veintiséis días de los treinta de sanción, lo pasaron desnudos por las noches y con las celdas mojada, a eso de las ocho de la noche antes de retirarse el cuerpo de requisa les ponían desnudos sacar la ropa del calabozo, ponerlos de espalda y les arrojaban por la espalda un balde de agua fría, a la mañana siguiente al entrar el otro turno de requisa recién les entregaban las ropas, antes de retirarse a la noche era común que se les emparara la ropa que se le sacaba incluso el calzado era dejado lleno de agua, de manera que a la mañana debía secar la ropa mojada. Solo cuatro noches intercaladas les dejaron con la ropa y secos. El objeto de esto eran que gastaran su energía con el frió pues la alimentación era casi nula. Era una vez al día un cuarto de jarrito de mate cocido y una comida en el día que consistía en una cuchara o dos de la comida que hubiera, fideo, polenta y un pan. O sea el diez por ciento de la ración que recibía normalmente en el pabellón (…) venia el Dr. Rhys, al cual le hacían conocer su situación, quien salvo darles algún medicamento, o internarlos en caso de un tratamiento total decía no poder hacer nada.(…) que a él no lo llevaron, que intento llegar al fin de la sanción evitando la internación, ya que se estiraba el término de la sanción si se pedía ser conducido a la enfermería, que fueron dos nomás los que lograron llegar por sus propias reservas al término de la sanción, el

resto de esa tanda de sancionados, o sea cinco mas fueron internados; recuerda el caso de Debenedetti que amaneció delirando y le llevaron urgentemente a internar (…) Que si que el oficial Steding formaba parte del plantel de oficiales del penal y posterior a su sanción toma a su cargo la requisa y a otros compañeros del pabellón les advertía lo que le había ocurrido al dicente utilizando el método aplicado la dicente como intimidación o amenaza …" (ver fs. 55/58 del Expte. n° 212 F° 257 Año 1983, "Cabezas, Daniel Vicente y otros s/ denuncia- Rawson, agregado por cuerda, y su legajo personal donde se puede corroborar la sanción impuesta).

Asimismo Menajovsky en el principal a fs. 4146/4148, manifestó: *"…Que en primer lugar va a hacer referencia a las sanciones. Durante todo el periodo vivido en la cárcel las condiciones fueron penosas y duras pero hay un periodo que se acentúa, que es a partir de febrero de 1977, donde se produce sanciones masivas y a mi en conjunto con otros compañeros, ocho en total, fuimos alojados en el calabozo de castigo. Esta sanción en particular que fue de treinta días ya detallada en la primera declaración en lo que hace a su característica, que quiere puntualizar en esta ocasión primero: posteriormente nunca figuro en los antecedentes internos, administrativamente para el penal es como si no hubiera existido, según las notificaciones que posteriormente el penal hacia a los sancionados. Que las autoridades en ese momento era el señor Agorreca, que era el Director; el señor Cantero que era el vice director y el Jefe de seguridad Casas, que es quien me retira de la celda junto con personal uniformado con casco, que me encapuchan y me llevan semidesnudo hasta el calabozo de castigo, me amenaza de muerte si es que grito y me golpea para intimidarme. Previo a Febrero de 1977 yo era en forma oficiosa el delegado del pabellón, o sea era una figura que permitía el dialogo con las autoridades para encarrilar los problemas prácticos de convivencia, esto fue promovido por las mismas autoridades del penal en el año 1975 cuando ingresamos, si bien esta prohibida por los reglamentos eso motivaba que a partir de febrero de 1977 se*

centrara un especial ensañamiento conmigo y me acusaban de ser caudillo y al mismo tiempo responsable de los supuestos hechos disciplinarios que había (…) Con respecto a las sanciones en si a grandes rasgos se podía distinguir de dos tipos, las de treinta días con tratamiento especial como la que sufrimos en febrero de 1977 o las sanciones cortas que oscilaban entre diez y veinte días, que eran las habituales y que durante toda una época nos acostumbramos a que haya una o dos por día en el pabellón, estas generalmente eran por motivos muy absurdos, lo que provocaba en el momento a que a uno lo sacaban del pabellón para hacer ir el parte a la sala de requisa, un estado de ofuscación o indignación que generalmente terminaban en discusiones con el oficial. De ahí nos trasladaban a la celda de castigo que podía ser en los calabozos o en la propia celda en el pabellón, en la cual retiraban todo, la dejaban "pelada" y durante esos días le entregaban solo el colchón de noche. Una vez que cerraban la puerta de la celda de castigo se iniciaba todo un momento de depresión y de angustia porque era nuevamente tener que enfrentar una cantidad de días en soledad, en encierro, con malos tratos y vejaciones diversas. El desafió ahí era lograr sobreponerse y encontrar una forma de matar el tiempo para no acentuar esa situación de angustia y depresión, en general hay muchos compañeros que lo lograban a partir de dar a correr sus propios recuerdos o sus historias personales y había quienes no y eso los iba minando. Se notaba al volver al pabellón, en el encuentro con el resto, se notaba en su mirada, en la excitación al hablar, en la forma que contaba, se llegaba a palpar el nivel de sufrimiento que había pasado esos días, de esa forma también compartía la sanción el resto del pabellón…".

Luís Arturo LEA PLACE, manifestó*: "…aproximadamente en febrero de 1977, a esos de las dos de la mañana aproximadamente mientras se encontraba durmiendo abren la puerta de la celda y penetran en ella, un grupo de miembros del Servicio Penitenciario Federal, encabezado por el Jefe de Seguridad señor Casas, no conoce el grado ni el nombre, pero era el Jefe de Seguridad en ese momento, y en forma violenta tratan*

de hacerme dormir con un algodón con un elemento con ese fin, frente a esa situación yo me asusto y trato de defenderme en forma espontánea y en forma violenta soy retirado de mi celda y de mi pabellón, recibiendo patadas, trompadas de los miembros que me retiraban. Yo me iba tomando de los bancos y de las mesas que había en el pabellón tal es así que llego a la puerta del pabellón con varios elementos del pabellón arrastrándolos conmigo. De esa manera yo estaba en el pabellón nro. 3, en el primer piso y soy bajado por la escalera pero tirándome desde los pies golpeándome en las caderas y en la espalda con los escalones. Una vez en el pasillo que conduce a los calabozos se habían formado dos hileras de miembros del servicio, compuesta por la guardia externa dado que requisa no se encontraba en ese horario y mientras pasaba por la columna de hombres era golpeado de forma permanente, con gomas, patadas, me llevaban dos de cada brazo y de los pies, estaba extendido y golpeándome continuamente, junto a mí había llevado a uno de cada pabellón Menajosky, del pabellón nro. 1, Debenedetti, del pabellón nro. 2, Sienkiwich del pabellón nro. 4, Debenedetti es desmayado a causa de los golpes. A partir de ahí comienza un régimen en los calabozos de verdaderos tormentos, sin ropa (en absoluto), totalmente desnudos, desde las 20:00 hs. hasta las 8:00 o 7:30 del otro día, donde nos entregaban la chaqueta y el pantalón, durante la noche nos mojaban las celdas y el cuerpo con baldes de agua (…)Los golpes eran permanentes cada vez que algún miembro de requisa entraba en los calabozos, el alimento diario consistía un dedo del jarro de mate cocido a la mañana, una cuchara o media cuchara de arroz a medio día y lo mismo a la tarde y a la noche, esto variaba, hubo días que no nos dieron ni agua durante dos días y otra vez un poco mas comida según como nos íbamos encontrando, esta regulación de la comida estaba supervisada además que el Jefe de Requisa por el servicio medico que daba su opinión de tipo profesional, cuyo principal responsable y de activa participación era el Dr. Saleg, Jefe del servicio. Así pasaban los días y el debilitamiento era extremo ya al termino de la sanción baje acerca de 20 kilos, que estuvo en los calabozos cuarenta y seis días, pero con

*intermitencias dado que cuando el medico observaba que la resistencia física llegaba al limite era internado para que me recupere. Una vez que el medico veía que estaba mínimamente recuperado con cinco o seis kilos mas, nuevamente me hacían volver al calabozo, así fui en tres oportunidades en esa misma sanción a enfermería, la primera vez tres días, al segunda vez cinco y la tercera vez nueve. Al finalizar la última vez me cita el jefe de seguridad y el señor Casas me dice que me levanta la sanción porque el cuerpo médico había dado la opinión que no podía seguir resistiendo la tortura. Durante estos días en los calabozos uno va, tiene una gran ansiedad por cubrirse del frío y por la necesidad de la comida lo que hace ver una especie de alucinaciones, digo especial al mismo tiempo uno se da cuenta que no era cierto lo que veía, así empecé a ver mantas en el piso o un compañero que me ofrecía mates o algo de comida provocando una situación de mucha confusión. Durante la noche era imposible dormir, los primeros días hacíamos actividad física para entrar un poco en calor pero al segundo o tercer día era imposible por el debilitamiento que teníamos (…) (*ver fs. 4138/4140 del principal).

Por su parte, **Juan Santiago CARRARA**, describió lo vivido en esas oportunidades, declarando: *"… Que en febrero de 1977 permaneció detenido en los calabozos de dicha Unidad, y allí fue objeto de malos tratos, que tales malos tratos consistían en golpes de puño, dejarlos sin alimentación durante quince días, quiere agregar que un mes de detención en los calabozos, comió solo dos veces y a raíz de ello dos compañeros que también estaban en los calabazos de apellido Lea Place y Szinkiewiz, fueron internados en la enfermería de la Unidad debido a los malos tratos y a la falta de alimentación, a los que una vez curados volvían a los calabozos para ser sometidos al mismo trato. Que los hacia permanecer durante la noche sin ropa y les tiraban baldes de agua fría y mojaban la ropa, la que les era entregada a la mañana mojada, con la cual debían vestirse; que les efectuaban a diario presión psicológica, al decirles que iban a ser alojados y trasladados a la Octava Brigada de Infantería de Comodoro Rivadavia. Que las*

personas que efectuaban malos tratos tenia que ser el personal de Requisa de la Unidad, o mejor dicho la persona que estaba a cargo de dicha requisa; y que las personas que presenciaron y fueron también objeto de malos tratos fueron Eduardo Menajosky, Luís Arturo Lea Place, Salvador Orellana y Omar Valderrama…" (ver fs. 301 del Expte n° 212 f° 257 año 1983, así mismo dicha sanción se encuentra asentada en su legajo personal reservado en caja de seguridad).

Carlos Salvador ORELLANA, quien se encontraba con el resto de los sancionados manifestó: "…*Que desde el 19 de febrero hasta el 19 de marzo de 1977, el deponente fue confinado en un calabozo en donde permaneció sin ropas y sin alimentos. En ese ínterin recibió visita del Sr. Juez Federal Omar Garzionio, quien pudo comprobar el estado en el cual el dicente se encontraba. Esa visita puede ser testimoniada por los detenidos Valderrama, Lea Place, Carlos Samugeini, Santiago Carrara, Sinquievich y otros más. No obstante ello, el estado de confinamiento no se altero. El confinamiento en calabozo, se repitió durante toda su permanencia en el Penal, como modo habitual de castigo, recibiendo siempre idéntico trato. El instigador de los golpes recibidos en estas condiciones era el Jefe de requisa Stedi…"* (ver fs. 337/338 del Expte N° 212 F°257 Año 1983).

Resulta también demostrativa de lo que se viene sosteniendo, la declaración de **Raúl Luís COPELLO**, quien manifestó: *"…que recuerda un funcionario de apellido Casas, Jefe de Seguridad Interna de la Unidad 6 en el año 1977, que en febrero de 1977 cuando sacan un grupo grande, él personalmente con dos guardias armados entra el pabellón 1 en el que el dicente se hallaba alojado y lo llevan al calabozo a Eduardo MENAJOSVKY en calzoncillos y camiseta mientras uno le tapaba la boca. Que el declarante pudo ver esto por la mirilla y que el personal se movía evidentemente en desconocimiento de que era observado…" (ver fs. 21/23 del Expte N° 212 F° 257 año 1983).*

Sin perjuicio de los relatos extraídos de las propias víctimas, se puede verificar que el día 17 de febrero de 1977 LEA PLACE y MENAJOVSKY fueron sancionados por 30 días (ver informe de la Unidad N° 6 a fs. 154 Punto 4 donde consta la sanción de 30 días en celda de aislamiento por incitar a sus iguales a destrozar elementos provistos, fs. 44/45 Punto D respectivamente). Refuerza lo atestiguado por Lea Place, las constancias en su Historia Clínica agregado a la causa de donde surge que el día 8 de Marzo de 1977 (mientras se encontraba en la celda de aislamiento cumpliendo la sanción impuesta) fue internado a las 16:15 horas; a los dos días subsiguientes Luís Lea Place tenía un peso de 53 kilos, otorgándole el alta médica el día 14 de marzo con un peso corporal de 56 kilos, volviendo recuperado nuevamente a la celda de aislamiento para terminar de cumplir con la sanción impuesta. Pero, una vez más, no soportó las condiciones infrahumanas vivenciadas en “los chanchos”, por tal motivo por orden del Dr. Saleg se lo vuelve a internar el día 30 de marzo de 1977 hasta el 4 de abril de 1977, día en que es dado de alta para regresar al calvario de las celdas de aislamiento. Pero ello no terminó allí, el día 16 de abril de 1977 con un peso de 42,300 kilogramos (recordar que en la primera alta médica su pesaje era de 56 kilos) fue nuevamente internado en el hospital de la Unidad N° 6 por orden del Dr. Saleg, hasta el día 25 de abril de 1977 donde se le concedió el alta médica por haberse recuperado y aumentado casi 8 kilos.

Los hechos demostrados, han sido vivenciados en mayor o menor medida por otras víctimas. Tal es el caso de Raúl COPELLO, quien de conformidad con los registros obrantes a fs. 44 del expte N° 212 F° 257 Año 1983, el nombrado fue sancionado primeramente el día 3 de Mayo de 1977 con 10 días de internación en la celda propia con disminución de comodidades, por tapar intencionalmente la mirilla de la celda, impidiendo el control nocturno, y al serle llamada la atención por el agente guardián, se manifestó con palabras obscenas y fuera de lugar.

El aludido, mientras cumplía con esa sanción, se le aplicó una nueva sanción a los tres días posteriores, por proferir gritos e insultos al personal y arrojar la bacinilla al piso (según lo informado por el Director Absalon DIAZ en la nota N° 1162/83 DJ), consistente en 30 días de encierro en las celdas de aislamiento. Si bien en sus declaraciones testimoniales no determinó con precisión su calvario, solo se limitó a mencionar que la noche del 25 de mayo de 1977, miembros del cuerpo de requisa lo golpearon, le mojaron su ropa y lo obligaron a vestirse con la misma. Paradójicamente, al día siguiente, a las 9:45 horas de la mañana fue internado por orden del Dr. Barck (de acuerdo al Libro de novedades para la jefatura de turno de fecha 3/5/77 al 14/7/77 folio 48, al informe de la Unidad N° 6 de fs. 66 Punto A) del Expte N° 212 F° 257 Año 1983) siendo reintegrado a la celda de aislamiento el día 31 de mayo de 1977 a las 13 horas junto con Patricio Torne quien también se encontraba internado (ver folio 63 del Libro mencionado con anterioridad).

En el caso de **Patricio TORNE**, éste sostuvo que: "…*el 05 de mayo de 1977 yo soy victima de esa situación, por una sanción inventada, creo que me reí, y me mandan a la celda, eso fue al mediodía en la guardia de Tomaso, en la siesta me vienen a buscar y me llevan a "los chanchos" y me dice el oficial Steding que estoy sancionado por tal motivo, nos hacían firmar pero en realidad cambiaban los motivos de la sanción. Los que estaban al frente de todas estas situaciones eran Steding y Govi (…) eran los que generalmente tomaban testimonios cuando nos hacían firmar la sanción, aparecían con una de autoridad ante los demás, nos decían que todos nosotros no teníamos la posibilidad de salir con vida de allí, se caracterizaban por un tono diferente en lo intelectual con los demás pero que tenían un alto grado de cinismo, sus actitudes eran burlescas ante nosotros. Estaban como los que cerraban al tomar declaraciones diciéndonos cosas muy provocativas. Steding salvo un sopapo inicial no me golpeo. En "los chanchos" ese día llevan del pabellón 1 a Copello, quien hoy vive en los alredores del Litoral, en el momento que llegamos nos desnudan, nos echan agua y*

empiezan a pegarnos, yo estaba sancionado por treinta días, nos pegan con bastones los de la requisa, a mi me pegan mucho en la planta de los pies lo que me impedía pararme, estaba mojado y a partir de allí la paso tirado en el piso. Nos quitan los alimentos, no comemos mas, aparecían al mediodía y nos mostraban comida, nos provocaban y se burlaban y no nos daban de comer. Nos daban muy poco agua durante los primeros días nos pegaban todos los días, estábamos desnudos y nos tiraban agua, sin colchón con frío, uno de los que pasa por los chanchos es Gutiérrez del Pabellón 6, si bien no nos veíamos podíamos pasar data a la noche. Había quedado lampiño tratando de mantener el calor rozándome con las manos el cuerpo, a los diez días empiezo a tener síntomas de que no estaba bien, no me podía parar. No te sacaban al baño cuando pedíamos y cuando íbamos nos golpeaban. Una vez se dan cuneta que me había orinado y fue terrible porque me pegaron muchísimo. La requisa era la que pegaba era un grupo de jóvenes especializados. El deterioro mío era notable, a mi me pesaban entre con sesenta y dos kilos y el ultimo que recuerdo haber visto es cuarenta y dos kilos y medios (…) *Al día 19 de estar allí yo notaba que tenia el coxis afuera de la piel, os codos también pero no sangraban, eran los huesos contra el piso los que me provocaban esto, estaba deteriorado físicamente y no pasaba ningún medico, el que paso por allí fue Barc, el psiquiatra, a el lo vi como que era parte de eso. Yo ya tenia alucinaciones, en las tardes alucinaba que venia mi mama y me traía tortas y hablábamos en voz alta con nuestros compañeros para de algún modo contenernos, a los 19 días voy al baño y me llevaban casi a la rastra y me vi contra un vidrio en una puerta y vi al celador que me llevaban y yo no me reconocí, esa noche creo que perdí el conocimiento lo siguiente que recuerdo es estar internado en la enfermería con Copello, nos atendió el enfermero y nos dio el calzoncillo y una bata, este enfermero fue muy noble con nosotros. El enfermero estaba en absoluta conmoción, nunca vi ningún medico el que me daba la medicación era el enfermero, estuve internado una semana, y me devuelven a los chanchos y debo cumplir también los días que estuve internado. Inmediatamente*

que llego comienza un trato más brutal del que había tenido, nos mostraban comida, cada tanto nos daban un puñado de algo para comer, estoy una semana en esas condiciones y me vuelven a internar. Voy en peores condiciones que la primera vez, estoy mas de una semana, también me atendió el mismo enfermero. Estoy solo internado y recuerdo que en antes de ir a la enfermería por segunda vez a un compañero le ofrecen darle comida si me pegaba, alguien ese día me pega para comer. A mi también me lo ofrecieron y me negué totalmente, creo que en esos días se me agudizaron las alucinaciones por el hambre y creo que empecé a sentir que me estaba muriendo (…) En la enfermería la segunda vez estoy mas de una semana, creo que estuve con suero por las marcas, me dan de comer normalmente y me empiezo a recuperar, me tenia que preparar porque volvía a los chanchos. Volví a los chanchos, ya no me tocaban ni me golpeaban pero no me daban comida, seguían en la noche lo del agua fría, en cada calabozo estuve solo. Llego el día 30 de sanción y yo estaba totalmente afectado de los miembros inferiores, no podía caminar, tenia la cadera y las rodillas lastimadas, vuelvo al pabellón y me llevan arriba de una manta arrastrando…".

Tal testimonio guarda correlación con lo asentado en el Libro de novedades para la jefatura de turno (folio N° 45), que el día 25 de mayo de 1977 fue internado por orden del Dr. Saleg (registrado también en su Historia Clínica) con un peso corporal de 50 kilos, siendo dado de alta el día 31 de mayo para continuar con su sanción en la celda de aislamiento. De conformidad con lo asentado en los registros el día 6 de junio nuevamente es internado con un peso de 50 kilos hasta el día 23 de junio de 1977, donde nuevamente es trasladado a las celdas de castigo para de esta manera cumplir con los 30 días de sanción.

Sin perjuicio de lo asentado en los registros, no debo dejar de lado el testimonio de quienes pudieron comprobar con sus propios ojos los trastornos físicos y psíquicos que presentaban aquellos individuos que debían soportar los castigos inhumanos imperantes en las denominadas celdas de

castigos; así lo relata **Juan Carlos DURDOS** a fs. 52/54 (Expte N° 212 F° 257 Año 1983) al decir: "… *que recuerda la llegada de Copello al pabellón. Que el vino como vienen todos los compañeros que pasaban por esa circunstancia, había perdido varios kilos, siendo que era una persona de contextura grande, asombraba la forma de comer, que uno a veces no se da cuenta pero lo ve en los otros cuando se pasa privaciones, un hambre insaciable otra cosa que acuerda, que es una característica que le paso al dicente es que después de la sanción y a través de la desnutrición empiezan a surgir por la alimentación trastornos físicos es el que se le hinchen los pies, recuerda que andaba con los tobillos hinchados que no podía caminar que COPELLO no alcanzo a reponerse porque lo trasladaron enseguida a otro penal. Que recuerda que quien lo atendía era el medico Rhys, una atención formal, pues le podían dar medicamentos por dolor de cabeza, a pesar que los detenidos le manifestaban que los estaban vejando o maltratando…".*

Arturo Jorge VIVANCO, refrenda tales apreciaciones diciendo a fs. 244/246 (Expte N° 212 F° 275 Año 1983) : *"…Que sabe que el nombrado Copello fue permanentemente hostigado por la guardia del Penal, y que ante las reacciones lógicas del mismo fue sancionado a los calabozos "de aislamiento". Que lo volvió a ver aproximadamente un mes después de un estado realmente deplorable, evidenciándolo en su cuerpo haber pasado grandes sufrimientos ocasionados por golpes, hambre – ya que había perdido aproximadamente 15 kilos – y el frió. Que lo vio volver con los tobillos muy hinchados, como síntoma de la falta de alimento, poseía además la mirada perdida y dificultades en el habla…".* Lo propio hizo Raúl Celso D´ATRI, recordando haber ayudado a Patricio Torne, quien luego de 45 días de sanción en los calabozos de castigo, volvió en condiciones lamentables, sin poder caminar, desnutrido y con evidentes síntomas de malos tratos (fs. 1042/1043vta) .

Continuando con las mismas tácticas en las celdas de castigo, **Justo Abel CHEIN**, ingresó a las mismas, la noche del día 9 de julio de 1977, habiendo sido retirado de su pabellón, mediante golpes. Durante los 20 días que duró su sanción, hizo hincapié en las consecuencias que traía aparejado el cambio de turno, sobre todo en horas de la noche, donde aprovechaban para obligarlos a lavar el pabellón de castigo desnudos, debiendo cumplir con las órdenes de saltar, barrer, recibiendo golpes, y el constante estado de tensión que producía pasar la noche escuchando como golpeaban su puerta de la celda. (ver fs. 2399/2401, 3287/3288; la sanción se encuentra asentada en su legajo personal);

Asimismo, en el año 1978 **Víctor Enrique TOMASELLI**, fue objeto de sanción en varias oportunidades, siendo las fechas de las mismas los días 8 de marzo de 1978 (por 10 días), 16 de mayo (por 20 días) 16 de junio (por 12 días) y el 18 de agosto de 1978 por término de 4 días. Dichas sanciones se encuentran acreditadas en su legajo personal, guardando correlación con lo informado por la unidad N° 6 a fs. 40/47. Si bien en su extensa declaración no coinciden las fechas mencionadas por el testigo con los registros con que cuenta este Tribunal, tal circunstancia es producto del tiempo transcurrido en condiciones no gratas que dificultan la ubicación en el tiempo, pero ello no es impedimento para sostener que los hechos no hayan ocurrido tal como lo manifiesta el testigo a fs. 3241/3242, que refiere *"…Que durante su permanencia en el penal, tuvo un total de 130 de sanción en un calabozo individual, es decir, celda de dos metros por uno por dos metros cincuenta de alto, sin ventilación, en todos los casos fue objeto de golpes, fundamentalmente de puño, 60 de los 130 días sin colchón ni mantas, exclusivamente con el uniforme provisto por el penal, vale decir, chaquetilla y pantalón de tela de verano. Diez días totalmente privado de alimentación, excepto la cantidad de agua que pudiera tomar durante el minuto y medio en que era sacado al baño una vez por día, tiempo que tenía que repartirse entre orinar o defecar y el citado acto de tomar agua. 30 días con*

alimentación restringida de la siguiente manera, en la mañana un cmt. de leche, al mediodía 2 cucharadas de guiso, a la tarde un cmt. de mate cocido y a la noche una o dos cucharadas de la comida que viniera, muchas de las veces, esta alimentación no se podía comer, dado que había sido salivada u orinada por el personal de requisa del servicio penitenciario federal interviniente. En junio de 1977, sin mediar parte ni motivo alguno fue encerrado en una celda individual durante 28 días, durante los cuales día por medio, en ocasión que los compañeros del pabellón eran acercados al recreo, personal de requisa lo desnudaba, golpeaba e insultaba, en esa oportunidad fue sacado dos veces a bañarse con agua fría, siendo obligado a permanecer debajo de la ducha hasta el punto de desvanecerse, estando las ventanas abiertas, con corrientes de aire y temperaturas bajo cero. Desde 1977, mes de diciembre hasta 1979, permanecieron sin libros, sin revistas, sin diarios, sin escuchar radio, sin ningún elemento para escribir, teniendo la correspondencia de los familiares restringida a una carta por semana, censurada, carta que debía ser escrita en una hoja con una lapicera provista durante una hora. Solamente les vendían 4 atados de cigarrillos cada 18 días, no podían hacer gimnasia ni deportes y permanecían encerrados individualmente en celdas de 2 x 1.70 x 2.50 de alto, con una pequeña ventana con vidrios pintados, color gris, situación en la que permanecían 16 horas diarias debiendo estar acostados, siendo motivo de sanción, en las condiciones predichas anteriormente, el estar parado, sentado o en cualquier otro modo que no fuera estar acostado. Doce horas eran sin luz y cada dos horas se prendía la misma para hacer el recuento, debiendo uno despertarse en caso de estar dormido e incorporarse en la cama. Los responsables de esta situación eral el Adjunto Principal Steding, que es de Viedma y su hermano es el concesionario de Fiat en Viedma, que era jefe de requisa, el suboficial Tomaso, alias malevo, los ayudantes Chamorro, Ojeda y Molina y el suboficial Sosa alias el "Buho"…",

De los elementos de juicio cargosos puede apreciarse que el régimen de sanciones, si bien podría impresionar revestido de visos de

legalidad por sus registros en los legajos y el cumplimiento de castigos, estaba signado por un juego perverso de provocación constante de los agentes penitenciarios, quienes daban órdenes y contraordenes, ocasionando el desconcierto, la confusión y la reacción de las víctimas, a quienes como consecuencia, se les aplicaban las sanciones y las demás vejaciones y golpizas que las acompañaban en las celdas de aislamiento y castigos, configurando torturas y/o tormentos.

A todos los hechos que se han demostrado, hay que añadir que los integrantes del personal penitenciario dentro de la Unidad 6, en esa época, integraban grupos que, sorpresivamente, irrumpían en las celdas de las víctimas durante la noche, y las golpeaban, las mojaban con agua fría, a la par que las insultaban.

Ello lo describe **Fernando DONDERO**, aquel se asemejaba a un grupo de choque y presión interna que golpeaba, hostigaba y perseguía a los compañeros (ver fs. 513/ 517/vta). También **Rubén Aníbal BUSTOS**, en su declaración testimonial, glosada a fs. 1020/1021, refiere que: *"… recuerda especialmente una vez que fue golpeado por lo que se denominaba "Pelotón Fantasma", a él junto con un compañero, y los golpes fueron tan fuertes que le dejaron la pierna con tantos moretones que no pudo caminar normalmente hasta después de salir de la cárcel…"*.

De igual modo **Justo Abel CHEIN**, se refirió a tales prácticas en su extensa declaración testimonial (fs. 2399/2401) diciendo que: "*…durante su periodo de sanción en la celda de castigo o calabozo en reiteradas oportunidades, sobre todo de noche, de madrugada, Tomaso les abría la celda y diciéndoles que los iba a matar a golpes le hace lo que se conoce como "el teléfono", es decir, con la palmas se aplastan los oídos. Que eso él lo hacia en el pabellón ingresando sigilosamente las celdas, despacito, para que los demás no lo sintieran…".*

Enrique Alberto MARUCCO, manifestó a fs. 2942/2943vta, lo siguiente: "…*Que una vez en el penal en oportunidad de una sanción de cinco de días fui sacado de la celda por el suboficial Tomaso y llevado al baño siendo golpeado por él y otro agente de la Unidad de la misma guardia, siendo objeto también de golpes y puntapiés. Que esto ocurrió aproximadamente a fines del 77 o principios del 78…".*

Cesar Roberto VIVAR, refuerza lo relatado por el anterior testimonio, al referirse: "…*Que en relación al reconocido Tomaso formo un pelotón en su guardia que llevaba el nombre "pelotón Valenzuela" o "pelotón fantasma", sacando a varios internos por la noche a los cuales les aplicaba agua fría y golpes, según los motivos de él porque no arreglaban bien una taquilla, por suciedad en las celdas, por problemas con los celadores, que vio a quienes les aplico Tomaso estos hechos, por ejemplo, Guido Ñacunpel y por comentarios en reunión de internos se entero por boca de otros detenidos que Marruco había sido golpeado y herido en uno de los oídos, y entre los castigos había unos golpes que se usaba con frecuencia muy conocido entre los internos con el nombre de telefono y que consiste en aplicar golpes con las dos manos del guardia en cada uno de los oídos de la victima y que puede llegar a producirle el estallido de los tímpanos, por ejemplo Marucco había quedado un tiempo disminuido en su sentido auditivo a raíz de este tipo de golpes. También se aplicaba en las piletas de los pabellones el llamado tormento submarino que consistía en sumergirle la cabeza en una pileta con agua fraccionándola por el cuello hasta casi llevarlo al borde de la asfixia. Que este suboficial Tomaso durante el periodo que estuvo detenido el compareciente se lo veía como uno de los mas represores…".* (vide fs.3529/3531);

Armando Atilio BENITEZ en su declaración testimonial glosada a fs. 1289/1291 dijo: "…*Que en año 1978 y también en el recorrido desde el pabellón 8, en el que estaba alojado en ese momento, hasta el*

patio de recreo, era golpeado con los puños en la espalda, en los días en que estaba de guardia un agente de apellido De Tomaso, que tenia el grado de suboficial. Que el cuerpo de guardia, del que el mencionado agente estaba a cargo durante sus guardias nocturnas procedía a sacar a los internos de esa celda y los hacia realizar ejercicio físicos y que esto lo sabe porque lo despertaban los gritos de ordenes, los que reconocería la voz del suboficial De Tomaso, de otro agente de apellido Ojeda y de un tercer apellido Barrios. Que fueron los mismos que le hicieron salir de la celda cuando estaba alojado en el pabellón 5, haciéndole realizar ejercicios y propinándole golpes de puño y puntapiés en distintas partes del cuerpo…";

Otras de la víctimas de dicho comando, fue **René Carlos RONCEDO**, quien manifestó a fs. 4243/4244vta que: "… *el día 15 de agosto de 1977, estando en la noche en la celda, se presenta el Suboficial Tomaso, quien le ordena poner las manos en la espalda y comienza a pegarle, el declarante saca las manos a fin de intentar que el nombrado deje de pegarle, lo que Tomaso hace, pero intenta ordenarle que haga flexiones y gimnasia, lo que el declarante se niega y entonces el mencionado suboficial le ordena a entrar al baño a bañarse, allí es sometido a golpes, todo esto lo hacia, mientras, Tomaso le preguntaba si sabia que día era, refiriéndose al aniversario de trelew, y le pegaba diciéndole que allí habían matado a un compañero suyo…".*

Igualmente, **Luís Eduardo FRANGANILLO**, manifestó en su denuncia realizada a fs. 3030/3031 lo siguiente: *"…el 19 de agosto de 1977, en altas horas de la noche, un grupo de personas encabezadas por un cabo de apellido Tomaso o Di Tomaso, me saco de mi celda llevándome al baño donde fui golpeado durante unas dos horas, obligándoseme a bañar con agua helada. En ese momento me encontraba alojado en el pabellón N° 6…".* Refuerza su testimonio la nómina del personal de división interna que cumplió servicios aquel día, siendo uno de ellos el señalado por Franganillo (ver fs 3540).

Lo relatado demuestra otra de las formas o mecanismos utilizados por el personal del servicio penitenciario federal, para desplegar un régimen de agresión constante destinado al quebranto físico y psíquico de las personas damnificadas.

Todo lo valorado respecto a las conductas de los imputados agresivas y lesivas de la humanidad de los internos, son encuadrables legalmente como actos de tortura. A esta altura del análisis que se viene realizando, no quedan dudas que tales conductas agresivas y lesivas de la humanidad de los internos, se hallaban embebidas de los caracteres típicos que distinguen a los actos de torturas.

Ello se sostuvo tanto en la etapa de la instrucción preparatoria como en el juicio propiamente dicho donde se condenó al acusado, me refiero a los los autos caratulados "**SOLARI YRIGOYEN, Hipólito Eduardo s/ Denuncia Presunto secuestro, severidades, vejaciones o apremios ilegales que resultó víctima" (Expte. Nº 622 Fº 206 Año 1976),** que: "…*la doctrina tiene dicho que los tormentos se caracterizan por la intensidad y la presencia de dolor físico, psicológico o moral, el primero infligido por cualquier medio capaz de agredir el cuerpo de la persona –desde golpes hasta medios mecánicos, eléctricos o más refinados, como rayos láser, etc.-; los segundos mediante amenazas, coacciones tanto a la persona como a terceros* (Fontán Balestra "Tratado de Derecho Penal" T. V, p. 318, Abeledo-Perrot, ed. 1992; Sebastián Soler "Derecho Penal Argentino", T. IV, p. 57, ed. TEA 1963; Edgardo Donna "Derecho Penal" parte especial T. II – A, p. 194 y ss. Ed. Rubinzal – Culzoni, ed. 2001).".

Es menester poner de resalto que los dichos uniformes de los testigos respecto a los distintos modos de producir aquellos castigos físicos y psicológicos, para todos los privados de libertad, de manera habitual y reiterada, descartan la posibilidad de que configuren otro tipo penal que no sea el de torturas y/o tormentos.

Pongo de resalto que las víctimas revestían la calidad de “presos políticos”, pues sus ingresos a la Unidad N° 6, estaba motivado por la persecución dispuesta por la dictadura militar gobernante, determinando la entrada a la cárcel en virtud de ser subversivo o detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, que es lo mismo que a disposición de las Fuerzas Armadas integrada por la Junta de Comandantes.

Del legajo personal de CANTERO resulta que se desempeñó en el cargo de Subdirector de la Unidad n° 6 de la ciudad de Rawson desde el 20 de enero de 1977 hasta el 2 de junio del mismo año, oportunidad en la que asumió como Director motivado por el traslado de Ricardo Mejías. Estuvo en dicho cargo hasta el asunción de Alfredo Grassini en la Dirección el 16 de junio de 1977, continuando en el cargo de Subdirector de la cárcel mencionada hasta el 12 de diciembre de 1977.

De ls elementos de juicio ponderados se desprende con probabilidad la participación de Cantero en los hechos que se le atribuyen. Los sucesos no pudieron haberse ejecutado sin su esencial cooperación. Tanto en su función como Director o como Subdirector, tuvo conocimiento y permitió el trato cruel proporcionado de manera sistemática a los presos políticos alojados en el penal donde desempeñó sus funciones.

Los innumerables sucesos crueles a los que se sometieron a las víctimas de los hechos achacados al procesado, y que oportunamente fueran examinados, transcurriendo desde el ingreso a la cárcel de Rawson y pasando por la estadía en ella, no les fueron extraños a Cantero, quien estuvo incluso a cargo de la Dirección del Penal. Nada de lo que transcurría oscuramente en los pabellones podía ser ignorado, en el marco de este plan destinado al hostigamiento permanente de los detenidos con el propósito de doblegar la voluntad y quebrantar física y psíquicamente a las víctimas.

Pues ello es evidencia suficiente, no solo de su responsabilidad sobre los ilícitos que se cometían en el interior de la cárcel, sino también de la vinculación con el control operacional que ejercían las Fuerzas Armadas con todas las fuerzas de seguridad, incluidas las penitenciarías.

Tales conductas ilícitas fueron ejecutadas en el marco del plan de aniquilamiento instaurado por la dictadura militar de entonces, en la que todas las fuerzas de seguridad, incluido el sistema penitenciario federal, respondían al mando de la Junta Militar que impartía las órdenes en ese sentido. De esta manera CANTERO, no pudo ser ajeno a lo que sucedía en el seno de la cárcel bajo su mando cuando fue Director y también cuando fue Subdirector, pues los actos inhumanos y degradantes ejecutados por los agentes del servicio penitenciario, en las celdas de castigo y en los pabellones, estaba garantizado por su conducta con el objetivo de que puedan actuar con total impunidad.

CALIFICACION JURIDICA Y PARTICIPACIÓN CRIMINAL:

En el caso de **CANTERO** cumplió funciones como Subdirector de la U6 desde el 9 de febrero de 1977 al 8 de diciembre de 1978 (O.I. 1578/77) hasta el 9 de febrero de 1977. (conf. Informe del Servicio Penitenciario Federal de fecha 21 de abril de 2009, fs. 6443 y ss).

Dentro de sus funciones como subdirector, el imputado retransmitía y garantizaba la aplicación de las órdenes del director, y lo asistía en el planeamiento del régimen ilegal de privación de la libertad de los detenidos. De esta forma, secundaba al director en el mando y administración de la unidad carcelaria. También, lo reemplazaba en caso de ausencias (art. 6 del decreto 2023/74, antes mencionado).

El decreto 2023/74, descibe, además, al subdirector como un nexo entre el director y los jefes de las divisiones de seguridad interna y

externa del instituto y, en especial, de la primera (arts. 6 y 7). El subdirector es un directo colaborador con las funciones del director, y un supervisor y planificador conjunto con el Jefe de Seguridad Interna, quien es la persona que reemplaza al subdirector en caso de ausencias (arts. 7 y 8). Dado el contacto directo del Jefe de Seguridad Interna con los detenidos, puede verse claramente la incidencia que también tenía la figura del subdirector en la transmisión de modo más concreto de las órdenes generales del director sobre el trato a ser dispensado a los detenidos.

Además, Héctor Luis CANTERO ocupó la dirección de la referida Unidad 6 de Rawson en el tiempo antes detallado al relatar los hechos que se le enrostran.

La mayor parte de los testimonios colectados en la presente causa dan cuenta de que, en el periódo que el incuso se desempeñó como subdirector, el régimen de detención de la U6 pasó por su etapa más cruel y violenta (Ver Declaración testimonial de Alberto Ismael Vázquez, fs. fs 9867 y ss, 9871 y ss 9874 y ss del Sumario de Instrucción Militar obrante en la presente causa y fs. 4263 y ss y fs fs. 4370 y ss).

También, al igual que el resto de los imputados cuya responsabilidad se ha analizado hasta el momento, la responsabilidad de Cantero también está dada por un incumplimiento de sus deberes de garante de la seguridad física y psíquica de los detenidos a su cargo, a cuya descripción me remito.

Cantero fue un oficial ejemplar desde el comienzo de su carrera, con calificaciones de “sobresaliente” por, entre otras justificaciones “su capacidad de resolución e iniciativa”, y por ser un “gran colaborador (…) y sumamente discreto”.

En cuanto a los hechos achacados son calificados, en este estadío procesal como “Privación llegal de la Libertad cometida por

funcionario público y mediando violencia y/o amenazas" (75 hechos) y "Tormentos agravados por ser la víctima un perseguido político" (75 hechos), todos en concurso real, con la modalidad de delito continuado (arts. 45, 55, 63, 142 inc. 1º, 144 bis inc. 1º y 144 ter párrafos 1° y 2° del Código Penal según Ley 14.616), configurando además, por sus características, delitos contra la humanidad. Habiendo actuado el imputado CANTERO en calidad de **cómplice necesario.**

IV.c. Hechos enrostrados a Juan Carlos CASTILLO,

Se le atribuye al Señor Juan Carlos CASTILLO que, en su calidad de Jefe de Seguridad Interna de la Unidad Carcelaria N° 6 de Rawson del Servicio Penitenciario Federal (cargo que desempeló desde el 8 de diciembre de 1978 hasta 18 de julio de 1979, alternando en calidad de Subdirector algunos días dentro de esa etapa), en el marco del plan sistemático de persecución, tortura y aniquilamiento de personas con ideas políticas contrarias al régimen instaurado a partir del 24 de marzo de 1976, habría participado (ordenando y/o haciendo cumplir los mandatos emanados del gobierno nacional de facto) de los hechos que a continuación se detallan, acaecidos entre los años 1976 y 1983 en el mencionado establecimiento penitenciario, y de los que tuvo cabal conocimiento: **CASO 1 Ramón Horacio TORRES MOLINA:** fue detenido el 24 de marzo de 1976 en la ciudad de Río Gallegos. Inmediatamente fue conducido a la cárcel de Río Gallegos, donde permaneció hasta el 16 de julio, cuando lo trasladaron, junto con Osses, Rosales, Astolfo y otras dos personas, a la Unidad 6 de Rawson. Llegó con las manos esposadas atrás de la espalda y los ojos vendados. Al llegar, el personal de la requisa lo golpeaba mientras se burlaba de él diciéndole: "¿cómo está su excelencia?", "acá no estás en el Juzgado", "peleá si sos macho". También lo obligaban a realizar ejercicio físico.- Desde el 15 de julio, permaneció quince días encerrado en un calabozo; con ropa de verano, sin colchón y sin mantas, en temperaturas invernales. Durante ese período fue salvajemente golpeado por los

celadores Molina, Allende, Steding, “el Búho” y otros integrantes del personal de la cárcel cuando iba al baño o se le entregaba la comida. Fue particularmente castigado por una persona apellidada Codesal, que estaba a cargo de la Requisa. Terminó con costillas quebradas. Identificó a Codesal por la voz, una vez que le habían sacado la venda.- En pabellones aledaños se encontraban Osses, Masclans, Astolfo y Rosales. También se condujo allí a Giardino, sancionado desde los pabellones comunes.- Luego de su primera semana en la U6, escuchó por los intercomunicadores internos que Osvaldo Jorge Fano le pedía a Codesal que verificara que Osses, Masclans y Astolfo, que estaban en los calabozos del Pabellón 8, y tenían visita, no estuvieran marcados en la cara.- Después de los quince primeros días, fue trasladado a la celda 268 del Pabellón 8, donde siguieron llegando detenidos políticos a disposición del V Cuerpo del Ejército. Al momento del ingreso, todos eran sometidos a castigos. Pero este tratamiento siguió siendo frecuente para los detenidos en pabellones como el 8 o el 7, especialmente después de fines de 1976.- Muchas veces lo sancionaron por causas insignificantes y lo llevaban a los calabozos, donde lo sometían a golpizas, lo privaban de alimentos y lo bañaban con agua fría durante los meses de invierno.- Cuando estuvo allí, supo que otras personas que estaban allí, del Pabellón 8, fueron golpeadas por el personal carcelario: Giardino, Cibils, Rosales, López y Alzugaray.- En Agosto de 1976, se escuchaban los gritos de los trasladados desde Bahía Blanca; en septiembre del mismo año, los de los que llegaron desde Neuquén. Podía observar por la ventana que se golpeaba salvajemente a los detenidos que tenían los ojos vendados.- El 1º de octubre de 1976, personal de la Policía Federal sacó a Torres Molina de Rawson y lo llevó a Comodoro Rivadavia, donde en el aeropuerto, se le vendaron los ojos y se lo arrojó al piso de un auto.- Permaneció quince días en Regimiento 8 de Infantería. Durante su estadía allí, estuvo esposado a una cama con los ojos vendados. Le aplicaron corriente eléctrica en el cuerpo durante dos o tres horas cada vez; lo golpearon con puños y con palos; y lo sometieron a simulacros de fusilamiento con

disparos de arma de fuego. Durante tres de esos días no lo alimentaron en absoluto. Cuando se bajaba las vendas podía ver que el lugar era una pequeña habitación, con una puerta directa desde el exterior. De allí, por otra puerta, se pasaba a un ambiente más amplio donde había varias camas. En alguna parte del lugar, había otros detenidos.- Después de esos quince días, lo devolvieron a la cárcel de Rawson, donde personal del lugar lo recibió nuevamente a los golpes. Su cuerpo estaba lleno de moretones, pero aunque el médico de la Policía de Rawson y el de la cárcel pudieron constatar las marcas que tenía como consecuencia de la tortura, no elevaron ningún acta. El médico de la cárcel se apellidaba García, y no atendía normalmente en los pabellones. Al verlo le preguntó si tenía algún dolor "de fondo", más allá de los moretones, y no le recetó calmantes. Osses, Benamo y Solari Yrigoyen pudieron advertir sus lesiones.- En 1977, el llamado "Pelotón Fantasma" –liderado por el cabo Tomaso, e integrado por Barrios, Ojeda y otras personas– le daba palizas a él mientras estaba en su celda. También en ese año, a partir del mes de diciembre, comenzó a privárselo de la lectura, se lo obligaba a permanecer durante catorce horas y media acostado en una cama, le prohibieron las fotografías de familiares, los ejercicios, los deportes, la radio, los diarios, los cuadernos, los lápices y las visitas. Sólo se le permitía escribir una carta de una carilla por semana. Asimismo, debía cumplir numerosísimas órdenes, acompañadas por gritos y malos tratos. Por ejemplo, lo mandaban a limpiar el pasillo cuando éste acababa de ser limpiado, lo hacían trotar desnudo con las manos atrás sosteniendo la ropa, no le permitían compartir la comida con los demás internos.- Era común que personal militar de los distintos cuerpos del ejército entrevistara a los detenidos. A él lo interrogaron en una oportunidad mientras tenía los ojos vendados. También frecuentaban la U6 oficiales de la marina.- A partir de septiembre de 1978 el régimen se militarizó aún más, y a Torres Molina se le ordenaba cómo debía ir al baño, bañarse o retirar la comida. Asimismo, se aplicó todo tipo de sanciones arbitrarias.- En general, la alimentación era escasa, precaria, baja en proteínas y muchas veces no

alcanzaba para ser distribuida entre todos los detenidos. Asimismo, le impresionó que, luego de estar en las celdas de castigo, sus compañeros tenían varios kilos menos y se les notaba un marcado deterioro físico. A veces desde el calabozo se las llevaba a la enfermería, pero sólo el tiempo suficiente como para estar en condiciones de volver al régimen del calabozo.- Torres Molina fue trasladado a la Unidad 9 de La Plata el 06/07/1981.- Como consecuencia de todos los tormentos a los que fue sometido, desarrolló taquicardia, hipertensión y un soplo funcional en el corazón. Ambas dolencias fueron constatadas por los médicos de la Cruz Roja cuando visitaron el penal. Ninguna de estas dolencias era previa, ya que al momento de su detención en Río Gallegos le habían hecho un examen médico conforme al cual estaba en perfecto estado de salud. Eventualmente los trastornos adquiridos se fueron normalizando.- **CASO 2 Rafael María MENÉNDEZ:** El 30 de junio de 1976, Rafael María Menéndez fue trasladado a la Unidad 6 de Rawson desde el Penal de Resistencia (Chaco) U7 del SPF.- Durante el trayecto hasta la unidad, fue salvajemente golpeado con culatas de armas de fuego en el cuerpo y en la cabeza. El traslado estuvo dirigido por un oficial de apellido Brizuela. Al llegar a la U6 nuevamente le dieron una paliza, con puños y patadas, mientras permanecía con los ojos vendados y encapuchado. Posteriormente, permaneció aislado del resto de los internos en una celda de castigo, con ropa de verano y sin elementos para dormir. Esta situación duró tres días.- Durante toda su detención, personal carcelario –entre el que se encontraban el suboficial González, el oficial Govi, el oficial Abraham, un suboficial de apellido Tomaso y el oficial Steding– lo torturaron física y psicológicamente: lo requisaban día por medio, desnudándolo, haciéndolo apoyar contra la pared con manos y piernas separadas y bañándolo con agua helada; se le prohibió todo tipo de lectura (revistas, diarios y libros); las visitas sólo podía recibirlas separado de sus visitantes por un vidrio y bajo control grabado de las conversaciones; le prohibieron toda actividad física; lo sometían a interrogatorios periódicos por comisiones militares, esposado y con los ojos vendados; le brindaban atención médica a través de una reja, sin tener contacto

físico con el médico; había simulacros de ataques nocturnos al penal, con disparos de armas de fuego en horas de la noche. También, por las noches, Tomaso entraba en las celdas de los detenidos y los golpeaba.- Le impresionó mucho ver a Copello, Sosa Padilla, Clavel y Orellana, quienes estuvieron detenidos en las celdas de castigo durante treinta días, ya que “el aspecto físico y mental que presentaban era similar a los de los prisioneros de los campos de concentración nazi en la segunda guerra mundial”.- El Dr. Saleg supervisaba el estado de los prisioneros en los calabozos de castigo y determinaba el momento en el que éstos no soportaban más las condiciones de detención. En esos momentos, disponía su traslado a la enfermería, donde les aplicaba suero endovenoso por dos o tres días, y luego los hacía volver a las mismas condiciones de encierro.- Steding afirmaba que el régimen aplicado tenía como finalidad hacer que los detenidos se volvieran “locos u homosexuales”, y se vanagloriaba de que los 30 días que Copello había pasado en el calabozo “le habían quitado 5 años de vida”.- Menéndez pudo escuchar a Amaya gritar toda una noche pidiendo sus medicamentos, pero no fue atendido. El jefe de su pabellón en esos momentos era Codesal. Al día siguiente vio que se llevaban a Amaya en una camilla. Tiempo después, supo que había fallecido.- El oficial superior de Capital Federal que visitaba periódicamente el Penal de Rawson, General Ruiz, tenía conocimiento del régimen aplicado, pero no hacía nada al respecto. También el entonces juez federal de Rawson, Dr. Luis Garzonio.- Junto a Menéndez, estuvieron detenidos el Dr. Amaya, Raúl Copello, Fernando Sosa Padilla, Mario Clavel y Orellana.- Menéndez fue trasladado a la U9 de La Plata el 03 de septiembre de 1982. – **CASO 3 Héctor Guillermo PODIO:** Héctor Guillermo Podio fue detenido junto a su mujer el 25 de octubre de 1975, en la provincia de Santa Fe. Fue trasladado varias veces entre Resistencia y Santa Fe hasta que, en los primeros días de mayo de 1977, lo trasladaron a la Unidad 6 de Rawson, junto con Estigarribia, José Mauro, Jorge Giles y Victorio Paulón.- Durante el trayecto iba con los ojos vendados. Cuando llegó al aeropuerto lo subieron entre golpes a un camión en el cual lo trasladaron hasta el penal.-

Cuando entró, aún con los ojos vendados, un grupo de personas que se autodenominaban “Comando Valenzuela”, y estaban lideradas por Tomaso, le dieron una paliza. Mientras lo hacían, lo amenazaban, diciéndole que *“de acá no va a salir nadie vivo”*, que la cárcel de Rawson era completamente diferente, y que de allí la gente salía *“loca”* o *“con los pies para adelante”*. Luego le quitaron las vendas, lo desnudaron y le dieron el uniforme de invierno, sin ropa interior.- Luego, lo condujeron a “los chanchos”, donde permaneció aproximadamente cuatro días. Estuvo encerrado junto con Copello. Tomaso y otro guardia apodado “el chino” lo golpearon y lo interrogaron durante horas, dejándole importantes marcas en el cuerpo. Recién al día siguiente fue a verlo un médico que, sin embargo, dijo que no tenía nada. Si Tomaso estaba de guardia, no podía salir de la celda para ir al baño, ni tenía colchón, ni comida.- Aún cuando, después de esos cuatro días, fue trasladado al Pabellón 5 y, luego, al 2, Podio siguió siendo golpeado por la guardia de Tomaso, el “Pelotón Valenzuela”, que se llamaba así porque culpaba a los detenidos políticos de la muerte de Valenzuela, y los consideraba delincuentes terroristas subversivos.- Cuando estaba en los pabellones se aplicó un régimen de prohibiciones muy estrictas y hasta ridículas, con sanción de ir a “los chanchos” en caso de incumplimiento, y que Podio vivió como una tortura psicológica; cómo una pérdida del sentido de lo que estaba prohibido y permitido, y un constante temor a ser sancionado: no podía convidar cigarrillos ni prestar fósforos, no podía compartir el mate ni la pava, no podía hablar con más de una persona, se lo obligaba a permanecer acostado durante varias horas seguidas, y estaban prohibidos los deportes, la actividad física, reírse fuerte o levantar la voz, tener fotos de familiares y escribir más de una carta de una carilla por semana. Si recibía visitas, también era sancionado. Con el tiempo, se le permitió tener una Biblia.- En una ocasión, Podio fue llevado a “los chanchos” por reírse fuerte; en otra, por leer un trozo de diario que se encontró en un baño. En las dos oportunidades, durante la guardia de Tomaso, lo castigaron con duchas de agua fría y lo obligaron a golpear a otros detenidos, castigándolo más duramente por

negarse.- En una oportunidad, dio misa un capellán que se presentó como de la marina y les decía “hermanos asesinos, oremos”. Si no iban a la misa, eran sancionados. El capellán hacía que los internos se confesaran con el celador del pabellón sentado a su lado.- En 1978, Podio fue llevado al pabellón 7 de “rehén”. Los guardias les decían a los detenidos que eran rehenes en el sentido de que si las organizaciones armadas hacían algo, ellos serían asesinados.- Podio fue trasladado a la Unidad 1 de Capital Federal el 29/07/1980. –**CASO 4 Héctor Raúl OSSES:** ingresó a la Unidad Penitenciaria Nº 6 el 16/07/1976. Lo trasladaban junto a Torres Molina, Masclans, Astolfo y Rosales en un avión proveniente de Río Gallegos, que aterrizó en la Base Almirante Zar.- Lo recibió personal del SPF, que les recriminó a sus custodios que los detenidos hubieran viajado sin vendas, ni capuchas. De modo que lo vendaron, lo encapucharon y esposaron con las manos en la espalda, para luego subirlo a un camión celular. Al llegar a destino, lo empujaron al suelo y los recibieron con fuertes golpes en todo el cuerpo, con especial saña en el hígado.- Una vez dentro del penal, lo llevaron a “los chanchos”, donde compartió calabozo con Astolfo. Pasó veinte días “de ablande”, sin poder ir al baño, con uniforme de verano, y sin elementos para dormir. La comida era insuficiente y cuando se la daban, le proferían amenazas, golpes e insultos varios. Durante el primer día, un miembro de la requisa lo obligó a ponerse las manos detrás de la espalda, le quitó los anteojos y le dio puñetazos hasta cansarse.- Osses contrajo gripe y le fracturaron dos costillas. Lo llevaron a la enfermería junto con Masclans. También encontró en ese lugar a Silveyra, a quien conocía del Barrio La Loma, de Comodoro Rivadavia. Al salir de la enfermería, lo trasladaron al Pabellón 8. No vio más a un médico directamente, sino sólo a través de los barrotes de la celda. Compartió pabellón con Solari Yrigoyen y con Amaya.- En los pabellones debía permanecer quince horas acostado; no se le permitía estar de pie dentro de la celda. Tampoco sentado. La comida siempre era escasa y el frío, constante. No podía compartir los cigarrillos; los recreos eran poco frecuentes, y consistían en caminar en círculos por un patio,

y esto no podía hacerlo con más de una persona al lado; no podía realizar actividad física; sólo tenía acceso a una Biblia como material de lectura y sólo podía escribir una carta de una carilla por semana; la carta era censurada. El incumplimiento a estas sanciones le acarreaba como sanción ir a “los chanchos”.- Sufrió especialmente las veces en que lo sancionaron y lo llevaron a “los chanchos”, donde lo dejaban desnudo por días, lo insultaban, y habitualmente le mojaban el piso de la celda con agua fría. También, cuando, estando en su pabellón, Tomaso lo sacaba de su celda para golpearlo.- Otra situación de especial sufrimiento se dio en junio de 1978, cuando Steding, “el Búho” González, y el suboficial Tomaso, lo “tomaron de rehén” junto con otros detenidos. Este procedimiento consistía en sacarlo de su celda y llevarlo al pabellón 7, que estaba abandonado. Allí, acompañado de otros guardias, Tomaso lo golpeó, y lo dejó con uniforme de verano y una sola frazada. Era pleno invierno y no había calefacción. Por el frío que sentía, Osses sólo podía conciliar el sueño tres horas por noche. Estuvo como “rehén” en el pabellón 7 durante aproximadamente un mes.- Osses ingresó a Rawson pesando 89 kilos y salió con 71, y con una tuberculosis ganglionar que recién le trataron en el Hospital de La Plata. Durante su estadía en la Unidad 6, nunca le trataron la caries que contrajo allí, sino que le arrancaron tres molares.- Mientras duró su detención, presentó un recurso de amparo denunciando las condiciones de detención, ante el Juez Federal Omar Garzonio, pero nunca tuvo noticias del destino de esa presentación.- En una oportunidad, Osvaldo Sigfrido De Benedetti fue sacado de su pabellón y, como era habitual, no informaron donde lo llevaban. Posteriormente, se enteró a través de familiares, que había muerto en un enfrentamiento.- Estuvo detenido junto con Torres Molina, Masclans, Astolfo y Giardino. Fue puesto en libertad el 17/02/1979.- **CASO 5 Tito Mario BARONE:** fue detenido en noviembre de 1975, en el barrio de los Pinos, por personas vestidas de civil que lo llevaron a la comisaría de Rawson, donde lo mantuvieron encapuchado alrededor de tres días en una pieza. Allí lo interrogaron, buscando averiguar si conocía a más personas y por su cuñado, José Miele.

Mientras lo interrogaban, lo golpeaban; en especial una persona apodada “Carmencito”.- Después de los tres días le preguntaron por Tomaselli y luego lo llevaron a la Comisaría de Rawson, donde también estaban detenidos Patricio Torne y Eduardo Manchado. Dos veces lo llevaron hasta la delegación de la Policía Federal para interrogarlo. Lo acusaban de tener explosivos en su casa.- Durante los interrogatorios, lo desnudaban, lo golpeaban salvajemente, le hacían “submarino seco” con una bolsa de nylon, y lo amenazaban con aplicarle picana eléctrica. La tortura duraba varias horas. Tiempo después, lo llevaron ante el juzgado de Garzonio, donde le asignaron como abogado defensor a Sáenz Almagro.- El 3 de diciembre de 1975 ingresó a la Unidad 6. Lo trasladó la policía federal junto a Eduardo Manchado, Patricio Torne, Tomaselli, Casso y Pablo Piza o Pissa. Al llegar, lo revisó un médico, que anotó en un acta los golpes que tenía. Desde allí, lo condujeron a un pabellón, donde “le hicieron el ablande”: lo incomunicaron, lo obligaban a permanecer todo el tiempo de pie y no lo dejaban dormir. Sólo le permitían ir al baño de noche, para mantener la incomunicación con otros detenidos.- Una vez terminado el período de ablande, sufría golpes cuando Steding hacía la requisa, y el régimen se recrudeció después del golpe de Estado. Cambiaron a casi todos los celadores de la planta. Lo obligaban a permanecer todo el tiempo encerrado y le decían: *“acá ya no sale ninguno, acá ya están todos muertos”*. Durante la requisa, Steding y Tomaso lo golpeaban, lo hacían desnudar y correr desnudo. “El pelotón fantasma” iba a la noche a su cuarto a atormentarlo para que no pudiera dormir.- Durante la vida cotidiana en los pabellones, vivía en un estado de total incertidumbre sobre cuándo iba o no iba a ser sancionado, y sobre lo que debía o no debía hacer. Había innumerables normas que cambiaban según la guardia.- Steding era el que más se ensañaba con las sanciones asociadas a estas conductas, que eran casi constantes. Varias veces, Barone fue llevado a “los chanchos” por incumplir alguna norma. Permaneció en estos calabozos un tiempo variable que va desde una semana a diez días, según la ocasión. En pleno invierno estaba con uniforme de verano y,

por las noches, le tiraban agua fría. Estaba incomunicado y, la mayoría de las veces, sin comida. Se sentía completamente aislado y psíquicamente torturado.- Durante su estadía en la Unidad 6 remarca que constantemente se sentía amenazado por el personal que debía vigilarlo.- También, fue constantemente testigo de las torturas sufridas por sus compañeros: a muchos los sacaban de los pabellones de noche para someterlos a duchas de agua helada, y que, después del golpe, no había cupo en “los chanchos” por la cantidad de gente sancionada. A un muchacho de apellido Gutiérrez, que era gordo, lo llevaron a las celdas de castigo y regresó “hecho una piltrafa”. Tenía alucinaciones y “quedó tirado, no pudo volver a levantarse, no se repuso nunca”.- Permaneció detenido hasta el 05 de junio de 1979.- **CASO 6 Fernando Demetrio DONDERO:** ingresó a la Unidad 6 en enero de 1975. De allí egresó recién en diciembre de 1984. En el transcurso de esos años, tuvo dos breves traslados a Buenos Aires.- Fue sometido a un régimen carcelario particularmente duro entre el golpe de estado de 1976 y los primeros meses del año 1982. Dondero se sintió psíquicamente torturado a través de un régimen de innumerables órdenes que tenía que cumplir, y cambiaban según cada guardia. Estaba prohibido caminar de a más de dos personas, hacer actividad física, levantar la vista y hasta reírse.- Cualquier incumplimiento acarreaba sanciones en los calabozos. Durante estos momentos de múltiples sanciones era mantenido desnudo en una celda sin colchón, a bajas temperaturas invernales. Le tiraban baldes de agua sobre todo el cuerpo, no había ningún tipo de higiene, la alimentación era mínima, y era objeto de toda clase de golpes. En esas ocasiones perdió varios kilos de peso. Las órdenes para este tratamiento las daban Govi, Steding y Víctor Ramón Barreto.- Mientras estuvo en los calabozos de castigo vio a Giardino, Herrero, Pacífico, Hipólito Mostafá, Valderrama, Videla, Calamari, Mejanovsky, Carrara, Orellana, Lea Place, Di Benedetti, Sienkievich y Hurtado. Estos tres últimos sufrieron alucinaciones durante el tormento y debieron ser internados para su recuperación. A los otros a veces los llevaban a la enfermería, pero luego los devolvían al calabozo para que terminaran de cumplir

con la sanción.- Durante su estadía en los pabellones, lo torturaban constantemente con baños de agua helada, que podían ser más o menos largos según la decisión de la guardia de turno.- Si el pabellón era sancionado, todos se quedaban sin recreo, sin posibilidad de enviar correspondencia y encerrados todo el día dentro de la celda.- Para el trayecto de un lugar a otro de la cárcel, Dondero estaba siempre esposado y nunca sabía a dónde iba; si lo llevaban al médico o a un traslado. Durante la salida y la llegada de los traslados fue particularmente agredido por el grupo de requisa –que lo amenazaba mientras lo vendaba, lo esposaba y lo golpeaba–, y por César Santos Wanish y Govi, quienes lo golpearon e insultaron.- Cuando volvía a Rawson desde otra unidad penal, era amenazado, golpeado, insultado e interrogado. En particular, en su regreso del 22 de agosto de 1977, Wanish se desempeñaba como Jefe o Subjefe de Seguridad Interna y le dio órdenes a sus subalternos para propinarle a Dondero golpes y vejámenes.- La requisa estaba a cargo de “el vikingo” en un turno y Codesal en el otro. Guillermo Armando Gallardo era el segundo del vikingo y Saavedra, el de Codesal. En el grupo también estaban Monzón, Rodríguez, Roldán, Acevedo, Manzini (o Manzini) y Dambra.- Dondero estaba privado de comunicación con la autoridad judicial y con sus familiares. Sólo podía escribir una carta, una vez por semana, con una fibra que se les daba en el momento. Sin embargo, fue interrogado varias veces por personal del Ejército.- También fue visitado por un capellán, quien realizaba interrogatorios policiales y de vez en cuando oficiaba misa.- Constantemente, durante su detención, sentía la amenaza del llamado “Pelotón Fantasma”, aunque a él nunca llegó a torturarlo. Era una especie de grupo para-policial de los celadores de pabellón, liderado por un cabo de apellido Tomaso, con el aval de Steding y Manzini (o Manzini). Lo integraban, también, Ojeda, Chamorro, Gallardo y Saavedra. Sobre todo, actuaban en los pabellones 5, 6, 7, 8. Por las noches, sacaban a detenidos de sus celdas y los llevaban a los baños a golpearlos. Tomaso se vanagloriaba de trabajar también afuera del penal en actividades ilegales.- Saleg, como Jefe del Servicio Médico no hizo nada por proveer una

correcta atención médica a los detenidos.- En Octubre de 1978, sufrió una gran conmoción por el suicidio de De Benedetti, a quienes, la noche anterior, Barreto y Wanish habían interrogado.- **CASO 7 Patricio Emilio TORNE:** fue detenido en Trelew el 19 de noviembre de 1975. Estuvo unos días en la comisaría de Rawson, junto a Tito Barone y Eduardo Manchado. Desde allí, oficiales de la policía federal lo llevaban con los ojos vendados a la delegación de ese cuerpo de policía para interrogarlo y torturarlo mediante aplicación de picana eléctrica, submarino seco y golpes. Esto sucedió durante los 15 días anteriores a aquellos en los que fue a prestar declaración ante el juez Garzonio.- En la comisaría, prestó declaración indagatoria en la causa "Tomaselli y otros", en la que se le imputaba "militancia montonera". Fue puesto a disposición del PEN por infracción a la Ley 20.840 y, el 02/12/1975, la policía federal lo trasladó a la Unidad 6 junto con Tito Barone, Tomaselli, Pablo Piza o Pissa, Casso y Eduardo Manchado el 15/12/1975.- El régimen del penal se volvió más duro después del golpe de Estado. Torne quedó incomunicado, le quitaron todo material de lectura (excepto una Biblia) y de escritura. Sólo podía escribir una carta por semana, con papel y birome que le daban para el momento. Asimismo, había muchísimas prohibiciones de comportamientos normales como reírse, o colocar los elementos de la celda en diferente posición. En caso de incumplimiento, era sancionado en "los chanchos". También lo obligaban a ir corriendo desde el baño a la celda con la cabeza gacha. Si no lo hacía, lo pateaban.- Vivía constantemente atemorizado por la guardia de Tomaso, que era muy violenta, y por las condiciones en las que volvían algunos compañeros, como Lea Place y Ángel Horacio García, de sus sanciones en los chanchos.- El nerviosismo y la inestabilidad emocional constantes aumentaban por las noches, cuando los guardias le prendían la luz de la celda y le pateaban las puertas cada dos horas. Torne nunca sabía qué iba a pasarle.- Cuando estaba castigado dentro de su celda, o estaba enfermo, el personal de la requisa se ensañaba particularmente con él. En una ocasión, le dieron tantos puñetazos y puntapiés que quedó orinando sangre.- El 5 de mayo de 1977, al mediodía,

durante la guardia de Tomaso, se rió y lo sancionaron llevándolo a su celda. Por la siesta, lo llevaron a “los chanchos”. Steding le informó que estaba sancionado por 30 días, y lo hizo firmar un papel donde constaba una sanción diferente. Tanto Govi como Steding eran las personas que habitualmente lo hacían firmar los papeles donde constaban sus sanciones, lo interrogaban y le decían que no tenía posibilidad de salir con vida de la Unidad 6.- El 5 de mayo de 1977 el personal de la requisa lo llevó a “los chanchos” junto a Copello. Lo desnudaron, le echaron agua encima y comenzaron a golpearlo mientras estaba en el suelo. Le dieron una paliza importante con los bastones de la requisa. El agua y el dolor por los golpes en las plantas de los pies le impedían pararse, de modo que pasó su encierro echado en el piso, casi sin poder moverse. Se enteró de que también habían llevado a “los chanchos” a Gutiérrez, del Pabellón 6, y a Solari.- En la celda hacía frío y no había colchón. Con temperaturas bajo cero, Cipriano González le sacaba el colchón y la ropa por las noches, y lo hacía permanecer parado desnudo en su celda. Recién le daba la ropa al otro día.- Torne se quedó lampiño de tanto frotarse la piel para tratar de obtener calor. Los guardias de la requisa se burlaban de él y lo privaban de comida. Durante los diez primeros días que permaneció encerrado, volvieron a golpearlo y tirarle agua. Los guardias no lo sacaban de la celda para ir al baño, y si lo pedía, lo golpeaban. En una ocasión, advirtieron que Torne se había orinado y lo castigaron aún más.- En otra ocasión le dijeron que le darían un pedazo de carne si gritaba “Viva Videla”. Él obedeció y se comió el pedazo de carne con culpa, pensando que lo habían reducido al estado de un animal. Inmediatamente le propinaron una golpiza tan fuerte que acabó por vomitar. Y a la noche lo mojaron mucho más que otras veces.- Al día 19 de encierro, notaba que la piel sobre el coxis se había hecho tan fina y frágil que sangraba al roce con el piso. También tenía más fina la piel sobre los codos, pero allí no sangraba. También tenía alucinaciones: creía ver a su madre que le traía tortas. Vio pasar cerca de su celda al psiquiatra Barck, pero no lo atendió. El mismo día 19, lo llevaron al baño casi a la rastra. Al pasar junto a una puerta con

un vidrio espejado, no se reconoció en quien llevaban. Luego, perdió el conocimiento.- Fue llevado a la enfermería. Allí también estaba Copello. Nunca vio a un médico. Sólo lo atendía un enfermero, que parecía muy conmocionado por su estado. Pesaba 62 kilos.- Después de una semana lo devolvieron a “los chanchos” y le dijeron que debería quedarse más tiempo que los treinta días estipulados al principio por el período que había pasado en la enfermería. En el período que pasó a partir de ese momento recibió un trato aún más brutal. Tampoco lo alimentaban, pero le mostraban comida. También le ofrecieron comida a uno de sus compañeros por pegarle a él. A él le hicieron la misma oferta y se negó. Sus alucinaciones se hicieron más frecuentes y conversaba durante horas con personajes imaginarios. Tenía muchísima hambre y se sentía morir.- Después de una semana lo volvieron a internar en peores condiciones que la vez anterior, porque había tenido una descompensación cardiaca. Lo atendió el mismo enfermero, pero gran parte del tiempo lo pasó inconsciente. Cree que tuvieron que ponerle suero. Finalmente, se reanudó la alimentación normal y se empezó a recuperar.- Cuando regresó a “los chanchos”, los guardias ya no lo golpeaban, pero lo privaban de la comida y por las noches le tiraban agua fría. Cuando terminó su tiempo de sanción tenía tan afectados los miembros inferiores que no podía caminar. También tenía problemas de coordinación motriz, y lastimaduras en la cadera y las rodillas. Lo llevaron hasta su pabellón cargándolo en una manta. No podía comer porque no tenía fuerza en la mandíbula y tampoco podía caminar. Conforme al médico de la Unidad, había sufrido una descalcificación producto del frío extremo pasado en el calabozo.- Durante un tiempo, un compañero del pabellón lo llevaba en brazos al recreo y lo sentaba al sol. Al único médico que vio fue a Rhys, que le daba pastillas.- Hacia 1978 el régimen no hizo más que empeorar. Hacia el momento del mundial se armó un pabellón de rehenes (el 7), a donde llevaron a Torne, a Anchordoqui y a Podio, entre otros. Les decían que eran rehenes en el sentido de que si las organizaciones armadas hacían algo, ellos serían asesinados. De hecho, siempre que sucedía algún acontecimiento de

relevancia afuera del penal, como atentados contra las fuerzas armadas o la policía, Torne eran castigado con varios días de reclusión en “los chanchos”.- Dos veces fue sacado del pabellón y lo interrogó gente de la marina. Le preguntaban dónde militaba, por qué en el sur, si estaba dispuesto a colaborar con ellos. Trataban de que traicionara a su hermano. A algunos interrogatorios asistía Monseñor Tórtolo, obispo capellán del Ejército, quien les decía que debían arrepentirse de lo que hacían. El sacerdote veía las condiciones en las que estaban los detenidos porque recorría los pasillos.- El régimen cambió después de la visita de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en 1979. A partir de ese momento lo pusieron en el pabellón 6, junto a Dante Gullo y “el Negro” Castro, de Santa Fe. Seguían existiendo sanciones, pero cambió el trato que los guardias les dispensaban.- Torne fue puesto en libertad el 7 de enero de 1981.- **CASO 8 Jorge Luís MARCOS:** estuvo detenido en la U6 de Rawson desde el 23/05/1975 hasta el 22/12/1983, cuando fue trasladado a la U.2 de Capital Federal. Desde 1977 en adelante fue víctima de numerosos malos tratos: se lo obligaba a permanecer quince horas acostado en su celda, se le prohibía practicar deportes o hacer cualquier tipo de actividad física, lo bañaban tres o cuatro veces al día con agua helada durante el invierno, incluso a la madrugada, y se le prohibía compartir con los demás reclusos cigarrillos, mate o cualquier otro elemento. Los incumplimientos a estas prohibiciones acarreaban sanciones de tiempo variable; en su propia celda o en los calabozos (“chanchos”).- Por otro lado, era constantemente golpeado por los guardias al circular por los pasillos, se lo insultaba, le prohibían cualquier tipo de material de lectura, se lo privaba de la correspondencia que le enviaban, y sólo lo dejaban escribir una carilla una vez por semana. Arbitrariamente, se le suspendían las visitas por 45 días, y también, si estaba castigado en los calabozos, lo que suponía un aislamiento total no sólo del mundo exterior, sino también del resto de los internos.- La primera vez que lo llevaron a “los chanchos” por 30 días (en febrero de 1977) el sargento Codesal (bajo la supervisión del oficial Abraham) lo golpeó con un bastón de goma.

Mientras lo golpeaban, Marcos estaba desnudo, y se lo hizo permanecer en esa condición durante 3 días completos. Durante este período, se le arrojaban baldes de agua fría. La comida era tan escasa que llegó a sufrir calambres por el hambre.- Durante toda su estadía en Rawson fue sancionado más de tres veces y estima que permaneció en los chanchos un total de dos años y seis meses. Todas las veces por infracciones insignificantes y sin sentido.- En una oportunidad, Codesal lo bañó con creolina con el pretexto de que no guardaba las normas de higiene mínimas.- En marzo o abril de 1981 escribió una carta al juez a cuya disposición se encontraba –el Juez Federal de Tucumán, Dr. Danilo Martínez– denunciando sus condiciones de detención. Ante esto, fue llamado por Steding, oficial de turno a esa fecha, quien le dijo que no podía enviar la carta a menos que le quitara las partes de denuncia. Marcos no aceptó y la carta nunca fue enviada.-

CASO 9 Alberto Enrique MARUCO: fue trasladado a la U6 de Rawson el 23 de junio de 1976. Durante el trayecto fue objeto de golpes, puntapiés y amenazas de muerte. Se le dispensó el mismo trato al ingresar a la U6, por parte del personal de la requisa, a cargo de un suboficial. Estaba presente el Dr. Rhys.- El régimen penitenciario se volvió particularmente riguroso entre 1977 y 1980. Durante todos estos años, se privó a Maruco de todo material de lectura y actividad física, se le privó la posibilidad de contacto con autoridades judiciales o administrativas ajenas al penal, y se aplicó un durísimo régimen de sanciones por motivos insignificantes, como no apurar el paso.- En oportunidad de una sanción de 5 días, hacia fines de 1977, el suboficial Tomaso lo sacó de su celda y lo llevó al baño, para allí, junto a otro agente de la U6, golpearlo y darle puntapiés. García y Torne fueron sancionados con 30 días en los calabozos por no apurar el paso. Cuando volvieron después de ese período, era notable su gran deterioro físico. Estaban tan delgados que les costaba mantener el equilibrio. Conforme al médico de la Unidad, Torne había sufrido una descalcificación producto del frío extremo pasado en el calabozo.- Ambos detenidos relataron que, durante la sanción, habían sido diariamente golpeados por parte del personal de la requisa. Por más de una

semana se los había privado de cualquier tipo de alimento y se los torturaba llevándoles fuentes de comida para que las tiraran por el inodoro sin poder probar bocado. Si llegaban a hacerlo, los golpeaban entre cinco o más personas. Durante las noches, se los desnudaba y se les arrojaban baldes de agua fría. Tenían que permanecer toda la noche en la celda con más de tres centímetros de agua.- Otros compañeros, Torres Molina y Ledesma, fueron retirados del penal para ser torturados en dependencias militares. Al regresar, a Ledesma se le notaba claramente que había sido golpeado en la cara, y tenía un gran parche sobre uno de sus ojos.- Maruco presentó un escrito de denuncia ante el juez Garzonio, pero no obtuvo respuesta. Fue puesto en libertad el 05 de agosto de 1981.- **CASO 10 René Carlos RONCEDO:** estuvo detenido en la U6 el 23 de mayo de 1975 y el 12 de junio de 1979, cunado fue trasladado a la U9 de La Plata. Fue conducido a la U6 desde Resistencia y, en el trayecto, estuvo vendado y esposado, y fue objeto de golpes.- Al ingresar a la U6 seguía vendado y esposado, y volvieron a golpearlo los guardias del lugar.- Entre marzo y mayo de 1976 estuvo completamente aislado, sin recibir correspondencia alguna y sin poder hablar con otros detenidos, a menos que estuviera un guardia presente. Posteriormente, le permitieron recibir correspondencia, pero el régimen penal se volvió particularmente represivo desde 1977. Cambiaban a los detenidos de pabellón constantemente. Mientras estuvo en el pabellón 7, había días que no lo dejaban salir de la celda bajo ningún concepto. Roncedo sufría una terrible presión psicológica al no saber qué iba a ocurrirle.- El 15 de agosto de 1977, se presentó a su celda el suboficial Tomaso, le ordenó que pusiera las manos tras la espalda, y comenzó a golpearlo. Luego, le ordenó hacer flexiones. Al negarse Roncedo, Tomaso lo llevó al baño y lo obligó a ducharse mientras lo golpeaba y le preguntaba si sabía que era el aniversario de Trelew y le recriminaba que un amigo suyo hubiera sido muerto en esa ocasión.- En mayo de 1979, Roncedo fue internado en la enfermería con un cuadro depresivo originado por la presión psicológica que diariamente vivenciaba en la U6. Tuvo un intento de suicidio y poco tiempo después lo trasladaron a La Plata.- **CASO 11 Luis Arturo**

LEA PLACE: estuvo detenido en la U6 de Rawson desde el 14 de diciembre de 1974 hasta octubre de 1983, cuando fue trasladado a la Unidad 1 de Capital Federal. La represión en el penal de Rawson se agudizó desde 1977.- En febrero de ese año, mientras se encontraba durmiendo en su celda, el Jefe de Seguridad Casas y otras personas ingresaron en su celda alrededor de las 2 de la madrugada y le colocaron un algodón con una sustancia símil cloroformo con la que intentaron dormirlo. Lea Place se asustó y trató de defenderse, ante lo que Casas y los demás comenzaron a darle puñetazos y patadas mientras lo arrastraban por las escaleras que conducían hacia los calabozos de castigo. Lea Place se golpeó la espalda, la cadera y la cabeza con los escalones.- Una vez en el pasillo que conducía a los calabozos, los guardias del SPF se colocaron en dos hileras e hicieron que pasara por el medio mientras lo golpeaban con gomas y patadas. Allí advirtió que también estaban en su misma situación detenidos de otros pabellones, como De Benedetti, Sienkiwich y Mejanovsky. De Benedetti se había desmayado a causa de los golpes.- En los calabozos, Lea Place fue mantenido desnudo desde las 20:00 hs hasta las 08:30 hs. de cada día. Mientras, le arrojaban baldes de agua fría. Por la mañana, la ropa que le entregaban para ponerse también había sido previamente empapada. Los que más se ensañaba con ese tipo de torturas era “el ciego” Arce. También “el chino” Roldán, “Tito” Saavedra, Recio, Ibarra, Codesal, Casas, Barrios, “Pájaro Loco” Casanoba, un tal “Boggie el Aceitoso” y, en particular, el Jefe de una guardia, que no tenía que ver con la requisa: “el búho” González. González incluso le sacaba la ropa antes del horario preestablecido para ello.- Durante los días de sanción, estos guardias de la requisa –bajo las órdenes de Codesal– y otros, lo golpeaban permanentemente. El alimento diario consistía en “un dedo” de mate cocido y media cuchara de arroz. Por días enteros lo privaron del agua. A veces, según como el Jefe del Servicio Médico Saleg considerara que “iba aguantando”, le daban un poco más o menos de comida.- Durante todos esos días, Lea Place vivió un estado de ansiedad constante, por la desesperación del frío y la necesidad de comida. Llegó a tener

alucinaciones: veía mantas en el piso, o a un compañero ofreciéndole mate, o algo de comida. A la noche se había imposible dormir. Al principio, trataba de hacer actividad física para entrar en calor, pero al tercer día ya estaba demasiado débil para eso.- En muchas ocasiones, Arce le impedía salir al baño, y tenía que evacuar sus necesidades en la celda. El residuo debía ser limpiado con sus propias manos.- Codesal también se ensañaba particularmente en aumentar los castigos y las privaciones; en especial, las duchas de agua fría.- Al término de la sanción –de 46 días, con breves intervalos en la enfermería cuando la resistencia llegaba al límite– Lea Place había bajado 20 kilos. De hecho, Casas le informó que se le levantaba la sanción porque el cuerpo médico había determinado que no podía seguir resistiendo la tortura.- En otra ocasión, Lea Place fue llevado a “los chanchos” por 30 días. Antes de la sanción, le dijeron que el propósito de las autoridades era que perdiera 10 años de vida. Durante ese período, veía como el “ciego” Arce obligaba a Chocobar a masturbarse y a tirarse en el piso y realizar movimientos propios de una relación sexual, mientras Arce y otros miembros de la requisa se reían.- Durante los períodos de detención en los que no estaba castigado, el régimen era de constante tortura psicológica, a través de una serie de órdenes y contraórdenes, según la guardia que, en caso de incumplimiento, acarreaban sanciones. No se podía leer, no se podían escribir cartas, excepto una semanal, se prohibían los actos de solidaridad entre los compañeros, no se podía levantar el interno de la cama sin tomar, al mismo tiempo, la basinilla para ir al baño (única justificación para levantarse de la cama mientras permanecía encerrado en la celda por períodos prolongados).- En octubre de 1979, Guerra fue trasladado del pabellón 4 al pabellón 1, en un estado psíquico deplorable. Le comentó a Lea Place que la dirección del penal y, en general, sus máximas autoridades, lo presionaban para que colaborara con ellos.- El 12 de ese mes, a la madrugada, alrededor de las 03:00 am, escuchó fuertes golpes en la pared de su celda y unos ruidos, como de ahogo, provenientes de la celda contigua. Preocupado, llamó a la guardia, pero ésta no se hizo presente. Recién cuando se

hizo el recuento regular de la noche, tiempo más tarde, se descubrió que Guerra se había suicidado. A la mañana siguiente, el juez Garzonio le tomó declaración oral. Más tarde, cuando Lea Place y otros compañeros quisieron ampliar lo antes dicho, no fueron citados nuevamente.- **CASO 12 Eduardo Adrián MENAJOVSKY:** fue detenido en enero de 1974, en la salida de la ciudad de Tapalque, provincia de Buenos Aires. Lo llevaron a la comisaría de esa localidad y, después de aproximadamente 24 horas, lo recogió la Coordinación Federal y lo llevó a la dependencia de Policiales en la Capital Federal. Durante tres días estuvo incomunicado, con las manos atadas. Luego le tomaron declaración y quedó a disposición del Juez Federal de Azul. Estaba acusado de ser partícipe del copamiento del ERP a la unidad militar de Azul.- El 12/12/1974 fue trasladado a la U6 de Rawson, donde hacia fines de 1977 comenzó a recrudecerse el régimen carcelario. El período de recrudecimiento duró hasta 1980.- Se instauró un sistema de normas y sanciones que le prohibían a Menajovsky toda actividad física, el compartir elementos propios con sus compañeros, el entrar en la celda de otro, el reunirse a conversar con más de un compañero. Se los sancionaba por conductas insignificantes como mirar por la ventana o tomar indebidamente la sopa.- Las sanciones podían ser de treinta días en “los chanchos”, con especial régimen de torturas, y las sanciones de entre 10 o 20 días, de las que a veces había una por día y por pabellón. En esos casos, podía llevarse al detenido a “los chanchos”, o dejarlo encerrado en su propia celda, de la que se removían todos los muebles. Una de las personas que más se ensañaba en este tipo de sanciones era un oficial de apellido “Álvarez”, a quien apodaban “Boggie el Aceitoso”.- Era común que Steding se burlara de los detenidos diciéndoles que iban a salir “medio hombres” del penal, o “de acá a la locura, no paramos”. Steding también lo interrogaba sobre cuestiones ideológicas. También lo interrogaron, sobre temas similares, personas del ejército. Mientras le hacían las preguntas, Menajovsky permanecía con los ojos vendados.- Mientras estaba detenido, se encontraba constantemente angustiado y tenso ante el temor de cometer cualquier infracción

y ser sancionado.- En febrero de 1977 lo sancionaron con 30 días en “los chanchos”. Por la noche, entró a su cuarto un grupo de guardias armados, encabezado por Casas, e integrado por un enfermero y personal de la requisa. Le taparon la cara con un trapo que tenía un líquido símil cloroformo y lo llevaron al calabozo de castigo. Vio que también habían llevado a “los chanchos” a De Benedetti y Lea Place. Por la manera en que lo sacaron de la habitación, Menajovsky pensó que iban a matarlo.- En los calabozos, Menajovsky fue mantenido desnudo desde las 20:00 hs hasta las 08:30 hs. de cada día. Mientras, le arrojaban baldes de agua fría. Los que más se ensañaba con ese tipo de torturas era “el ciego” Arce. También “el chino” Roldán, “Tito” Saavedra, Recio, Ibarra, Codesal, Casas, Barrios, “Pájaro Loco” Casanovas, un tal “Boggie el Aceitoso” y, en particular, el Jefe de una guardia, que no tenía que ver con la requisa: “el búho” González. González incluso le sacaba la ropa antes del horario preestablecido para ello.- Durante los días de sanción, estos guardias de la requisa –bajo las órdenes de Codesal– y otros, lo golpeaban permanentemente. El alimento diario consistía en “un dedo” de mate cocido y media cuchara de arroz. Por días enteros lo privaron del agua. A veces, según como el Jefe del Servicio Médico Saleg considerara que “iba aguantando”, le daban un poco más o menos de comida. Por las noches, Menajovsky deliraba o soñaba con comida.- En muchas ocasiones, Arce le impedía salir al baño, y tenía que evacuar sus necesidades en la celda. El residuo debía ser limpiado con sus propias manos. Codesal también se ensañaba particularmente en aumentar los castigos y las privaciones; en especial, las duchas de agua fría.- Menajovsky fue puesto en libertad el 24 de junio de 1982.- **CASO 13 Eduardo Adrián SAMOJEDNY:** estuvo alojado en la U6 desde el 14 de diciembre de 1974 hasta el 11 de octubre de 1983. Durante su detención fue víctima de malos tratos, vejaciones y torturas psicológicas consistentes en gritos, golpes de puño en diferentes partes del cuerpo, manoseos, gritos y sanciones constantes.- Fue golpeado no menos de 50 veces por Epifanio Ibarra, entre 1977 y 1978. Ibarra también participó de las

sanciones que se le aplicaron a Samojedny en “los chanchos” el 13 de febrero de 1977 y el 19 de abril del mismo año. En estas ocasiones, Ibarra y otros guardias, lo mantuvieron permanentemente desnudo, le tiraron baldes de agua fría sobre el cuerpo en plena noche, lo privaron de alimentos y le dieron golpes de puño y puntapiés. En este tiempo perdió 22 kilos de peso. Ante las torturas, solicitó ayuda médica al Dr. Rhys y al Dr. Barck, quienes se la negaron.- Mientras estaba en los pabellones, entre agosto de 1976 y julio de 1977, era común que Oscar Nievas, Rafael Ruiz Díaz, el “Ciego” Arce, Sosa, Pereyra y “Granulín” entraran a su celda junto con personal de la requisa y lo castigaran físicamente con golpes de puño, puntapiés y baldazos de agua fría.- Hasta 1979, la alimentación era muy escasa. Samojedny sufrió mucho ver las torturas y el deterioro físico de otros internos.-

CASO 14 Víctor Enrique TOMASELLI: El 18 de noviembre de 1975, personal de la policía provincial, vestido de civil, secuestró a Víctor Enrique Tomaselli de su hogar, sito en la calle Soberanía Nacional, de la ciudad de Trelew. Junto a él se llevaron a su esposa Diana Piza o Pissa, su suegro, Pablo Alfredo Piza o Pissa y su padre.- Lo llevaron a la Comisaría de Trelew, donde fue encerrado en un calabozo y, a la mañana siguiente, lo condujeron a la delegación de la policía federal de Rawson, donde el oficial Juan Carlos Azcui y otros lo golpearon; le hicieron “submarino seco” con una bolsa de plástico, mientras le controlaban el pulso con un estetoscopio; y lo amenazaron con violar a su mujer si no hablaba. Lo interrogaban acerca de las actividades políticas en Trelew. A la noche llevaron detenido allí a Tito Barone con quien, posteriormente, lo trasladaron a la U6 el 03 de octubre de 1975. Lo alojaron en el pabellón 6.- Después del golpe de Estado –y hasta aproximadamente diciembre de 1979– se instauró un régimen por el que se le prohibía escuchar la radio; leer diarios, libros o revistas; lo obligaban a estar 16 horas encerrado en una celda de dos, por uno setenta por dos, con los vidrios pintados de gris; 12 de esas horas estaba a oscuras. También debía comer ahí dentro. Estaba prohibido hacer gimnasia; no se podía fumar; no se podía compartir el mate, ni el cigarrillo, ni dar fuego a otro compañero. Tampoco tenía con qué

escribir, excepto una vez por semana, en la que se le daba una hoja y una birome para escribir una carta de una carilla, que además era censurada. Asimismo, el régimen estaba lleno de órdenes y contraórdenes según la guardia, todo lo cual sumía a Tomaselli en un estado constante de temor y confusión, puesto que cada incumplimiento a una orden, e incluso el humor de cada guardia, acarreaba una sanción.- Los encargados de mantener esta situación eran el Adjuntor Principal Steding, Jefe de Requisa; los suboficiales Tomaso y Sosa, y los ayudantes Chamorro, Ojeda y Molina.- Durante el tiempo que duró su detención, Tomaselli fue sancionado muchas veces (un total de 130 días de sanción). La mayor parte de ellas, debió cumplir el castigo en “los chanchos”, en celdas individuales de dos metros por uno, por dos metros cincuenta, casi completamente a oscuras y sin ventilación. En todos los casos fue objeto de golpes, fundamentalmente de puño. 60 % de los días los pasó sin colchón ni mantas; sólo con el uniforme de verano.- Durante diez días completos estuvo privado de todo alimento, a excepción de la cantidad de agua que pudiera tomar alguna vez cuando lo sacaban al baño una vez por día. El corto lapso en que lo hacían, debía dividirlo entre orinar, defecar y tomar algo de agua. Durante 30 días tuvo alimentación restringida: un centímetro de leche al desayuno, dos cucharadas de guiso al mediodía, un centímetro de mate cocido a la tarde y, por la noche, una cucharada de la comida que fuera. En muchos casos, no podía comer nada del alimento que le proveían porque éste estaba salivado u orinado por el personal de la requisa. Llegó a pesar 55 kilos durante ese período.- En el mes de junio de 1976, Steding, entre otros, sacó del pabellón 6, donde él estaba, a Jorge Dimitrio y Alberto Ledesma. Los entregó encapuchados y atados con alambre a personal del ejército, que los devolvieron a los quince días. Ambos estaban “irreconocibles” y Dimitrio vomitaba sangre. Según lo que los mismos detenidos le contaron a Tomaselli, estuvieron detenidos en un lugar cercano a Comodoro Rivadavia. En el mismo lugar habrían estado Solari Yrigoyen y el doctor Amaya.- Después de mediados de 1976, comenzó a funcionar un “pelotón fantasma”, integrado por Steding, Tomaso, Ojeda, Sosa,

Molina y Chamorro, entre otros. El “pelotón fantasma” sacaba a los detenidos de sus celdas después de las diez de la noche y los llevaba a los baños, donde les pegaba hasta desmayarlos. Entre los detenidos en el Pabellón 6 fue especialmente víctima del “pelotón fantasma” Luís Eduardo Fraganillo. Luego, el propio Tomaselli.- En junio de 1977, sin mediar motivo alguno, fue encerrado en una celda individual durante 28 días, durante los cuales día por medio lo sacaban al recreo con los compañeros de pabellón, y los desnudaban, golpeaban e insultaban. Durante esos 28 días, fue sacado dos veces a bañarse con agua helada y con las ventanas abiertas en pleno invierno. Lo obligaron a permanecer tanto tiempo debajo del agua que llegó a desvanecerse por el frío.- Constantemente, personal del V Cuerpo del Ejército concurría a la Unidad a interrogar a los detenidos. A Tomaselli le preguntaron sobre temas políticos e ideológicos, y sobre su opinión sobre el proceso.- Tomaselli y otros detenidos presentaron un recurso de amparo ante el juez federal Garzonio, de Rawson, pero fue denegado.- Tomaselli fue puesto en libertad el 25 de agosto de 1981.- **CASO 15 Alberto José PICCININI:** estuvo detenido en la U6 de Rawson entre el 22 de abril de 1975 y el 7 de febrero de 1980, cuando fue trasladado a la U1 de Capital Federal.- A partir del 24 de marzo de 1976 comenzó a sentir un endurecimiento en el régimen del penal. Lo golpeaban y lo pateaban constantemente; lo obligaban a quitarse la ropa; lo privaban de alimentos, a la vez que le mostraban platos de comida humeantes; lo mojaban con agua fría en temperaturas invernales; no le daban frazadas ni colchas para dormir. Los médicos no asistían sus necesidades y, muchas veces, estando en los calabozos de castigo, eran los médicos quienes controlaban sus límites de resistencia para que el resto del personal evaluara si continuar o no con la tortura. Entre quienes torturaban a los detenidos de esta manera estaba el Director del Servicio Médico, al que los detenidos conocían con el nombre de Dr. Menguele, Steding y Tomaso.- Hacia fines de 1976, fue sacado de su pabellón con otros compañeros. Hacía poco de los sucesos de Margarita Belén y Piccinini estaba aterrorizado de que lo llevaran a un “traslado” y lo

mataran. En esa oportunidad, lo llevaron encadenado junto a los otros hasta la oficina de requisa y lo hicieron permanecer allí parado contra la pared durante algunas horas; ocasionalmente, algún guardia pasaba y le daba puñetazos a quien se moviera. Posteriormente, lo hicieron pasar a una oficina donde lo interrogaron entre 30 y 40 minutos. Durante las preguntas no lo golpearon, pero sí antes de entrar y después de salir de la habitación. A continuación, lo vendaron, lo esposaron y lo condujeron a “los chanchos”. Estaba aterrorizado por no saber qué iba a ser de él. Después de algún tiempo, volvieron a llevarlo a su pabellón.- El régimen de castigos en los calabozos comenzó a agudizarse a partir de febrero de 1977. Ante los reclamos de los detenidos por el cese del maltrato, Piccinini y todos los internos fueron sancionados con 30 días de encierro en las celdas del pabellón, durante el cual se les daba la comida y se les permitía ir al baño sólo una vez por día. A la vez, los compañeros Lea Place, Mejanovsky, Sienkiewicz, Carrara y De Benedetti fueron castigados con 30 días en los chanchos. Piccinini se sintió seriamente impresionado, atemorizado y deprimido cuando vio el estado en el que regresaron estos compañeros de las celdas de castigo. Su estado era deplorable, habían perdido muchísimos kilos y estaban muy castigados.- Estuvieron implicados en esta clase de castigo los oficiales Steding y Govi; el sargento Tomaso, el cabo Saavedra, el suboficial González, el celador Barrios (a) Landricina y otro celador conocido como “el nazi”. También, Codesal, “el ciego” Ramón Arce (quien les cortaba el pelo a los detenidos con las máquinas que menos cortaban y que más tironeaban el pelo, y luego les preguntaba con sorna si les dolía), Juan Ubaldo Roldán (a) “el chino”, otro celador a quien llamaban “Granulín”, porque tenía la cara cubierta de erupciones y respondía al nombre de Dambra. También, otro celador apodado “Cachabacha”, y que respondía al nombre de Jorge Bernardo Vicente; y un celador que respondía al apodo de “Dippie”.- Piccinini también se sentía torturado psíquicamente por el régimen que, también desde mediados de 1976, comenzó a vivirse en los pabellones: un sinnúmero de normas a cumplir para las que había órdenes y contraórdenes y que

acarreaban sanciones constantes. Estas normas podían vincularse con la manera de tender las camas, la prohibición de solidaridad con los compañeros, y la censura de la carta semanal que le permitía escribir. Asimismo, se le retenía la correspondencia que le mandaba su familia.- Durante la detención en los pabellones la comida no sólo era escasa sino que también era de mala calidad, baja en proteínas y abundante en hidratos de carbono. El stress vivido y la mala alimentación llevaron a Piccinini a desarrollar gastritis. El servicio médico no lo atendió por esta dolencia. De hecho, ante una visita de la Cruz Roja y la denuncia de Piccinini sobre la gastritis, Saleg lo hizo encerrar en la enfermería, pero sin tratamiento médico. Ante el reclamo de Piccinini de que lo estaban castigando por reclamar por su enfermedad, volvieron a trasladarlo al pabellón y siguió sin tratamiento para su dolencia.- Él y otros detenidos hicieron presentaciones ante el juez Garzonio que les fueron denegadas.- **CASO 16 Juan Carlos DURDOS:** estuvo alojado en la Unidad 6 desde el 10 de enero de 1975 hasta el 21 de septiembre de 1983, año en que fue liberado.- Durante su permanencia en el penal de Rawson, vivía un constante estado de tensión psíquica y ansiedad, por el temor a sufrir castigos y por el frío que sufría. También, pensaba todo el tiempo en la comida, ya que llevaban fuentes llenas a la mesa de la que ellos sólo podían servirse una cucharada, o diez fideos o un cuarto de mate cocido. Steding era particularmente riguroso con el control de la comida de Durdos.- Cuando era llevado a “los chanchos” quedaba a la merced de la voluntad de los carceleros de turno. Entre ellos estaban Tomaso y Saavedra, quienes lo despojaban de su ropa y de cualquier elemento de abrigo. Estaba aterrorizado de que le pegaran, porque sabía que a otros compañeros que estaban en esa situación los castigaban cruelmente. Perdió aproximadamente 10 kilos, lo que hasta el presente le trajo como secuelas problemas de circulación e inflamación de piernas. Epifanio Ibarra daba empellones y golpes a los detenidos cuando salían a los pasillos y los obligaba a estar con la cabeza gacha y decir “señor celador”, aunque a él no lo castigó.- También durante la vida diaria del pabellón, Durdos era golpeado por el

personal del servicio penitenciario. Lo obligaban a pararse con las manos detrás de la espalda y lo golpeaban entre varios. También aprovechaban para pegarle cuando tenía que ir al baño, por lo que había veces que estaba diez días sin ir por temor a los castigos. Al salir a los pasillos, los guardias lo obligaban a hacer salto en rana o pegarle a otro compañero.- “El ciego” lo golpeaba con bastones cuando estaba limpiando el pabellón. También le cortaba el pelo con máquinas desafiladas que le tironeaban el cabello y le preguntaba socarronamente “¿te tira?”. Rafael Ruiz López lo castigó dos o tres veces encerrándolo en su celda. Roberto Abraham Sosa no lo sometía directamente a castigos, pero sí les daba órdenes a los otros guardias para que lo maltrataran o lo golpearan.- Durante las sanciones, en “los chanchos”, o adentro del pabellón, se le impedía ver a sus familiares e incluso escribirles.- Vio realmente deteriorado psíquicamente a Guerra, quien luego se suicidó: tenía una actitud de total sumisión, le temblaban las manos, hablaba con la cabeza gacha, lloraba. Escuchó por otros internos que a Guerra lo habían obligado a delatar a compañeros ante el personal jerárquico de la U6 y se suicidó porque no soportaba haber colaborado.- **CASO 17 Roberto BARDACH:** estuvo detenido en la U6 desde el 23 de mayo de 1975 hasta el 24 de junio de 1982.- Entre mediados de 1976 y 1978 fue objeto de constantes malos tratos cuando era trasladado de un pabellón a otro. Cuando estaba en el calabozo de castigo, permanecía desnudo o con uniforme de verano, y le tiraban baldazos de agua fría. También era constantemente golpeado por Epifanio Ibarra, Pereyra y Steding.- Asimismo, cuando estaba en los pabellones, Nieva lo amenazaba constantemente con llevarlo a la celda de castigo y todo el tiempo le daba órdenes de tratarlo deferentemente, de llevarlo sentado en una silla de un lado a otro del pabellón. El “ciego” Arce lo golpeaba siempre que salía a los pasillos.- José Casanoba, (a) “Pájaro Loco”, entregaba la correspondencia y muchas veces le dijo que tenía cartas, pero no se las entregó.- Rafael Ruiz Díaz, apodado “el burro”, tenía la costumbre de sancionar arbitrariamente y no comunicaba las sanciones por escrito; eran siempre arbitrarias e ilegítimas.- En una época en la que no había

agua caliente en el pabellón 3, donde estaba Bardach, José Roberto Chaparro, apodado “chingolo” lo obligaba a los detenidos a salir desnudos de su celda, correr por el pasillo hasta la ducha, bañarse con agua helada y volver corriendo a la celda. A los pocos días se inundó el pabellón, y Chaparro obligaba a todos los internos del pabellón a ir desnudos a destapar el baño.- Tres o cuatro veces en las que Bardach y otros internos eran maltratados, estaban presentes los oficiales Steding, Govi y Recio.- **CASO 18 Raúl Luis COPELLO:** estuvo detenido en la U6 de Rawson entre el 13 de enero de 1976 y el 1º de junio de 1981.- Durante su detención sufrió castigos en los pabellones en los que estuvo alojado y en “los chanchos”, calabozos destinados específicamente a tal fin. Una de las personas que lo castigaron se apellida Sosa (a) “el chino”. También el suboficial Tomaso, acompañado del oficial Steding, que era Subadjuntor Principal, y el Suboficial Mayor González, Jefe de turno en 1977. En particular, González, entre el 6 y el 8 de mayo de 1977, después de las 22 hs, en compañía de otro agente, le quitó la ropa a él y a Torne en “los chanchos” y les mojó el cuerpo y la celda.- Oscar Nievas y Rafael Ruiz Díaz lo hostigaban a él y a otros detenidos a través de sanciones arbitrarias por faltas insignificantes. Epifanio Ibarra abusaba verbalmente de él llamándolo “boludo” e “hijo de puta”, y le golpeaba la puerta de la celda por las noches para mantenerlo constantemente en estado de alerta.- En una oportunidad, Steding lo amenazó con que iría a parar al calabozo de castigo por su ideología peronista. La sanción se cumplió y Copello estuvo alojado en “los chanchos” durante 30 días. El único alimento que tenía por día era una cucharada de arroz y una pequeña medida de mate cocido. También una sola vez al día lo llevaban al baño para evacuar sus necesidades, no podía bañarse y durante 22 horas era desnudado, sometido a golpizas y recibía un balde de agua fría en el cuerpo, pese a que la temperatura ambiente era de varios grados bajo cero. Dentro de la celda, durante todas las noches, estaba completamente desnudo, sin mantas ni colchón. A la mañana, se le entregaba ropa de verano. Una de las personas que le dispensaba este tratamiento era Cipriano González.- Quien

supervisaba el estado de los prisioneros en los calabozos de castigo era el Dr. Saleg, Jefe del Servicio Médico del Penal. Éste determinaba el momento en el que los detenidos no soportaban más las condiciones de detención y los trasladaba a enfermería, donde les aplicaba suero endovenoso por dos o tres días, y luego los hacía volver a las mismas condiciones de encierro.- Después de salir de los calabozos de castigo, Copello estuvo mucho tiempo sin poder moverse por sus propios medios. Steding se vanagloriaba que los treinta días de calabozo en las condiciones descriptas le habían quitado cinco años de vida en el futuro. Estuvo alojado en "los chanchos" junto con Podio y Torne.- **CASO 19 Oscar José MEILÁN:** ingresó a la U6 de Rawson el 22 de agosto de 1977. Estuvo detenido en Rawson hasta el 11 de mayo de 1979.- Durante el trayecto en avión hacia la U6, fue esposado, vendado y golpeado por agentes del SPF. Al ingresar a la unidad, fue objeto de tormentos y vejaciones durante todo un día: el personal de la Unidad 6 lo golpeó con patadas y puñetazos, con la rodilla, le chocaron la cabeza contra la pared, le profirieron insultos variados y lo amenazaron permanentemente. Después de este tratamiento, lo llevaron a una celda en un pabellón, pero en la que lo tuvieron aislado y encerrado durante los primeros veinte días. Sólo lo sacaban de allí muy de vez en cuando, para bañarlo con agua fría y pegarle con una toalla mojada. Una de las personas que lo golpeaba más brutalmente era Tomaso. Otros de los individuos que le infligían los castigos eran "Pájaro Loco", "el Nazi", "Piñón Fijo".- Meilán también fue torturado psicológicamente mediante aislamiento, prohibición de lectura y de correspondencia, largo tiempo sin visitas de familiares y comida precaria.- Hacia la época del mundial de 1978, Meilán fue encerrado en una celda oscura de dos metros por un metro durante diez días. Le daban un colchón y una frazada a la noche, en pleno invierno, y durante el día la celda quedaba completamente vacía. No podía salir a hacer sus necesidades fisiológicas (para ello le habían provisto de una lata), y a ratos los guardias abrían la mirilla y lo obligaban a permanecer parado durante horas. Durante esos días contrajo una gripe y pidió asistencia médica. Nunca fue atendido. En una

oportunidad, se asomó por la mirilla una persona que dijo ser médico y le preguntó que le pasaba, sin revisarlo. Tiempo más tarde, lo trasladaron al pabellón 7 como "rehén", con amenaza de muerte si ocurría algún disturbio político en el exterior.- En general, Meilán nunca recibió más atención médica que una pregunta sobre qué le pasaba y, ocasionalmente, una pastilla, de la que nunca sabía para qué servía.- **CASO 20 Jorge Armando DEMITRIO:** ingresó a la Unidad 6 de Rawson el 6 de febrero de 1976. Allí fue recibido por Ramón Aníbal Rodríguez y otros agentes de la guardia de requisa, quienes le propinaron repetidas veces golpes de puño en el estómago, por lo que Demetrio inició sumario interno.- En junio de 1976, Steding lo sacó del penal encapuchado y con las manos atadas con alambre, junto con Ledesma, que era su compañero en el pabellón 6, y lo entregó a personal del ejército. Este personal lo mantuvo detenido en un lugar cercano a Comodoro Rivadavia. Allí fue muy torturado, y cuando regresó, su estado físico era lamentable y vomitaba sangre.- Fue trasladado a la Unidad Penal de La Plata el 19 de mayo de 1981.- **CASO 21 Luis Demetrio MARTÍNEZ:** fue trasladado a la U6 de Rawson el 23 de mayo de 1975, desde la Unidad 7 – Prisión Regional del Norte–. En el trayecto fue golpeado e insultado.- Mientras estuvo detenido en el penal de Rawson, los guardias lo golpearon, lo patearon y le dieron puntapiés cada vez que salía al recreo, durante las requisas y en los calabozos de castigo.- Permaneció detenido allí hasta el 5 de agosto de 1981.- **CASO 22 Domingo Segundo VARGAS SOSA:** estuvo detenido en la Unidad 6 de Rawson entre el 26 de noviembre de 1975 y 3 de septiembre de 1982.- Durante 15 días fue encerrado en una celda y despojado de sus ropas durante el día. Durante la noche, le entregaban dos prendas, pero debía dormir sin colchón, y sobre una madera en el piso. Luego de esto, Vargas Sosa le envío una nota al director del penal relatándole lo sucedido.- Una noche después de terminado el mundial de fútbol del año 1978, cuando se encontraba en el pabellón 5 del Penal, Jorge Alberto Tomaso lo golpeó porque no había cumplido la orden de estar parado con las manos atrás y en la formación de carácter militar que se les obligada a practicar a los internos.-

Mientras estuvo detenido en la Unidad 6 de Rawson, Vargas Sosa le envió un recurso de amparo al Juez Garzonio donde relató las condiciones de detención, los tormentos y los golpes sufridos dentro del penal.- Quienes llevaban a cabo las vejaciones eran Ramón Miguel Govi, Jorge Alberto Tomaso, Oscar Chamorro y los oficiales que estaban bajo las órdenes de dichos agentes. Todos usaban seudónimos, pero Vargas Sosa llegó a conocer sus nombres porque, cuando firmaba algún parte – aunque generalmente le tapaban el nombre de los oficiales para que no lo pudiera leer –, pudo alcanzar a ver el nombre de los oficiales.- Mientras estuvo detenido puedo ver en la U-6 al Dr. Amaya, a Cesar Vivar, a Alberto Maruco, a Raúl Copello, a Santiago Parada, a Patricio Torne, a un señor de apellido Menajovsky y a Solari Yrigoyen.- **CASO 23 Jorge José QUINTAS:** estuvo detenido en la U6 desde abril del año 1979 hasta marzo de 1983.- Apenas había llegado al penal, se lo castigó con encierro, privación de visitas y recreos, y traslado al trote hacia los baños, siendo a la vez insultado y amenazado. Sus familiares hicieron presentaciones ante el juez Garzonio, que no fueron atendidas.- **CASO 24 Ramón Edgardo PONCE:** fue trasladado primeramente desde el penal de Villa Urquiza –Provincia de Tucumán- hacia Chaco. Fue duramente golpeado al salir del penal y, durante el viaje, le vendaron los ojos y fue esposado en la espalda. Al salir del penal del Chaco fue nuevamente golpeado.- El 23 de mayo de 1975 fue trasladado del penal de Chaco a la Unidad Penitenciaria 6 de Rawson.- Mientras estuvo detenido en el la U-6, fue enviado cuatro o cinco veces a los calabozos de castigo denominados “chanchos”. Estando allí sufrió insultos y golpes y fue objeto de juegos por parte del personal del penal. Uno de eso juegos consistía en que un guardia cárcel le daba un orden y otro agente decía una orden en sentido contrario y era castigado al cumplir cualquiera de las ordenes. El castigo consistía en que no lo dejaban ir al baño en los turnos correspondientes o lo dejaban sin comida.- A los detenidos no les dejaban compartir sus efectos personales como ser el mate. En todo el tiempo que estuvo detenido – 5 años y nueve meses en total – solo pudo ver a su esposa dieciocho horas.- Fue visitado

por el Juez Federal ante el que tramitaba su causa –el Dr. Manlio T. Martínez (h)– en una sola oportunidad, y el magistrado rechazó todos los recursos de amparos que él interpuso.- En una oportunidad, Ponce, Jorge Álvaro y Ledesma - dos compañeros con quienes estaba alojado en el pabellón 4--, fueron amenazados para que se responsabilizaran del suicidio de un interno llamado Edgardo Guerra.- Ponce estuvo detenido en la Unidad 6 hasta el 24 de enero de 1981.- **CASO 25 Jorge Enrique TAIANA:** el 3 de abril de 1979 fue trasladado desde el penal de Sierra Chica hacia la Unidad 6 de Rawson. Durante el traslado fue objeto de malos tratos: le vendaron los ojos, fue encadenado y se le negaron agua y alimentos por más de quince horas. Al ingresar al penal un agente penitenciario – a quien Taiana no pudo identificar, ya que lo obligaba a permanecer con la cabeza gacha– le dijo que estaba en Rawson y le dio dos trompadas en el estómago.- Mientras estuvo detenido en el penal, fue sometido numerosas veces a insultos, vejaciones y malos tratos. A consecuencia de esto, interpuso un recurso de amparo ante el Juzgado Federal nro 6 de Capital Federal, el que luego fue remitido para conocimiento del Juez Federal de Rawson, el Dr. Garzonio.- Permaneció en la U6 hasta el 3 de noviembre de 1983.- **CASO 26 Luis Adolfo PROL:** fue trasladado al penal de Rawson aproximadamente en abril de 1979 y estuvo detenido allí hasta diciembre de 1981. Durante su estadía en el lugar fue objeto de torturas, golpes y vejaciones. Sus familiares eran constantemente amenazados. En diversas oportunidades los detenidos enviaban recursos de amparos o hábeas corpus y las autoridades del penal los destruían o impedían la salida de las denuncias.- **CASO 27 René Eusebio BUSTOS:** el 13 de agosto de 1976 René Eusebio Bustos fue trasladado en un avión desde la base aeronaval de Bahía Blanca, Comandante Espora, hacia la Unidad Penitenciaria 6 de Rawson, donde permaneció detenido hasta el 20 de agosto de 1980. Durante el vuelo, viajó esposado a otra persona, con los ojos vendados y fue sometido a golpes. Al llegar a Rawson lo arrojaron a camión desde donde lo condujeron a la U6. También llevaron allí a sus hermanos.- Durante los primeros diez a quince días estuvo aislado en calabozos denominados

“los chanchos”, de donde sólo lo sacaban para someterlo a largas duchas de agua fría.- Mientras permaneció en el penal fue continuamente sometido a golpes y malos tratos. Era habitual que le dieran puntapiés y puñetazos cuando salía al recreo. Asimismo, permaneció casi dos años sin poder escuchar la radio ni leer. Solo le daban 15 minutos para escribirles cartas a sus familiares.- En una oportunidad lo notificaron de un juicio que se estaba llevando a cabo en Bahía Blanca, en el que se le imputaba la tenencia de arma guerra, pero no lo dejaron ver a ningún abogado y tampoco le comunicaron que tenía derecho a recurrir el fallo.- **CASO 28 Roberto FELICETTI:** El 3 de julio de 1979 Roberto Felicetti fue trasladado desde la Unidad Penal de Sierra Chica a la Unidad Penal 6 de Rawson. Durante el viaje fue sometido a malos tratos y vejaciones. Dentro del Penal fue sometido a malos tratos y, en los traslados internos, era obligado a caminar con la cabeza gacha y con cadenas en las manos.- Estuvo detenido junto con Luis Lea Place, a quien durante el mes de julio de 1977 se lo obligó a permanecer desnudo en un calabozo de castigo durante un mes y medio, período en el que bajó 20 kilos.- Felicetti estuvo detenido allí hasta el 27 de diciembre de 1982.- **CASO 29 Ignacio Alfonso CIBILS:** estuvo detenido en la Unidad Penitenciaria de Rawson desde el 11 de noviembre de 1975 hasta el 1 de julio de 1981.- Entre el 9 al 19 de julio de 1976 fue enviado a la celda de castigo sin saber la razón ya que nunca le dejaron leer el motivo que se puso por escrito. Al ser enviado a tal lugar, lo dejaron completamente desnudo y sin comida. También escuchó como otro detenido era golpeado, y vio como Torres Molina y Giardino fueron sometidos a golpes y malos tratos. Torres Molina fue golpeado por Codesal.- **CASO 30 Pedro Daniel MAIDANA:** fue detenido en junio de 1976 en Cutral-Có, provincia de Neuquén, y puesto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional sin existir causa ni proceso en su contra.- El 9 de septiembre de 1976 fue trasladado desde la U9 de Neuquén a la Unidad Penitenciaria de Rawson, donde permaneció detenido hasta el 31 de enero de 1981. Durante el traslado, fue brutalmente golpeado con bastones de caucho, patadas y golpes de puño. Mientras estuvo alojado en la U6, el personal

de guardia y requisa lo sometió a encierros arbitrarios y tormentos psíquicos constantes.- **CASO 31 Roberto Daniel REYNA:** estuvo detenido en la Unidad Penitenciaria de Rawson desde el 1 de julio 1976 hasta el 3 de diciembre de 1982. Durante los 10 primeros días en el penal fue objeto de golpes de puños y puntapiés; en ocasiones, sólo para diversión de los guardias.- Durante el resto de su permanencia en el penal, los agentes Ramón Miguel Govi, Jorge Osvaldo Steding, José Casanoba, Oscar Nieva, Chaparro, Ruiz Díaz, Barrios, Gallardo, Monzón, Codesal y Jorge Alberto Tomaso lo sometieron a vejaciones, humillaciones y tormentos psíquicos.- A partir de 1977 la Cruz Roja Internacional comenzó a efectuar visitas al Penal, y, el 3 de septiembre de 1982 Roberto Raúl Reyna fue trasladado a la la U9 de la Plata.- **CASO 32 Ángel Oscar VILLAVICENCIO:** fue trasladado desde el penal de Villa Devoto a la Unidad Penitenciaria de Rawson el 14 junio de 1975. En el viaje hacia la U-6 lo hicieron viajar con los brazos en la nuca y fue objeto de golpes y torturas.- Una vez en el penal de Rawson fue nuevamente sometido a torturas, golpes por el personal de requisa. Varias veces lo enviaron a los calabozos de castigo sin motivo alguno. En varias oportunidades vió como otras personas detenidas eran sometidas a torturas, golpes y vejaciones. Estuvo detenido al mismo tiempo que Solari Yrigoyen y Mario Amaya. Villavicencio realizó denuncias a la Cruz Roja Internacional y envió notas al Juzgado Federal de Tucumán a cargo del Dr. Manilo Martínez. Permaneció detenido en el penal de Rawson hasta principios del año 1983.- **CASO 33 Homar Osvaldo Electo VALDERRAMA:** ingresó a la Unidad penitenciaria de Rawson el 12 de diciembre de 1974 y permaneció allí hasta el 28 de octubre de 1981. Fue sometido a torturas físicas y psíquicas.- Durante febrero y marzo de 1977, estuvo alojado en los calabozos junto con Santiago Carrara, Luís Lea Place, Carlos Salvador Orellana y Sienkiewickz. Durante todo el mes que permaneció allí, sólo en dos oportunidades lo alimentaron y diariamente lo golpeaban. Por las noche lo desnudaban y le tiraban baldes de agua fría. Su estado físico llegó a ser deplorable. En las ocasiones en las que ya no soportaba

la tortura, era llevado a la enfermería, y lo volvían a encerrar una vez que estaba un poco recuperado. Cuando regresó de la sanción casi no podía mantenerse en pié y pesaba 25 kilos menos.- Compartió cautiverio con Adrián René Menajovsky, Luís Lea Place, Carlos Samojedny, Orlando Luís Calamari y el Dr. Torres Molina.- **CASO 34 Jorge Antonio ABEL:** fue secuestrado el 15 de diciembre de 1976 en Viedma. Luego fue llevado a la cárcel de Bahía Blanca, donde estuvo detenido alrededor de diez meses. El 22 de agosto de 1977 fue trasladado desde Bahía Blanca hasta la Unidad Penitenciaria 6 de Rawson, en un avión de la fuerza aérea, donde viajó junto a Julio Ruiz, Oscar José Melián (de Carmen de Patagones), Héctor Juan Ayala (de Viedma), Eduardo Mario Chirioni (también de Viedma), Armando Lauretti (de Bahía Blanca), Eduardo Felipe Medina Fresco y Héctor Osvaldo González, entre otros.- Durante el traslado, le vendaron los ojos, lo esposaron a Julio Ruiz y lo hicieron viajar con la cabeza gacha, la mano libre sobre la nuca y estaba atado al piso del avión. Recibió golpes de puño en la cabeza. Al bajar del avión no estaba colocada la escalera, por lo que cayó al suelo junto a la persona a la cual estaba esposado. De allí fue subido a un vehículo cerrado y trasladado al penal de Rawson.- Mientras estuvo detenido en la U-6 fue torturado: lo golpeaban, lo insultaban, carecía de abrigo y de atención médica. Entre los torturadores estaban Jorge Osvaldo Steding, Jorge Alberto Tomaso y los apodados “Pájaro Loco”, “El Cuis” y “Piñón Fijo”. Tomaso le repetía, a él y a otros detenidos, que, librado a su voluntad, los mataría a todos.- Permaneció detenido en Rawson hasta el 24 de diciembre de 1978. Compartió cautiverio con Julio Ruiz, Oscar José Melián, Héctor Juan Ayala, Eduardo Mario Chirioni, Armando Lauretti, Eduardo Felipe Medina Fresco, Héctor Osvaldo González, Mustafa, Vivanco y José María Cuestas. Éste último estaba operado del abdomen y, en la U6 lo obligaban a hacer flexiones.- **CASO 35 Norberto Hugo FORESTI:** ingresó al Penal de Rawson el 26 de noviembre de 1975 y egresó el 3 de septiembre de 1983. Mientras estuvo detenido en el penal fue sometido a torturas, golpes y vejaciones. Vio como torturaban a Lea Place, Copello Menajovsky, Rojas, Carrara

y Estigarribia.- **CASO 36 Héctor Raúl BADOZA:** fue trasladado del Penal de Sierra Chica a la Unidad penitenciaria de Rawson el 3 de abril de 1979. En el trayecto fue objeto de golpes y malos tratos. Durante su estadía en el penal fue psíquicamente torturado y sometido a vejaciones morales. Permaneció detenido allí hasta el 19 de mayo de 1981.- **CASO 37 Carlos Salvador ORELLANA:** ingresó a la Unidad Penal de Rawson el 14 de diciembre de 1974. Hasta junio de 1975 estuvo alojado en el pabellón 3, pero hasta su egreso (el 22 de diciembre de 1983, cuando fue trasladado a la U7, de Resistencia) pasó por diferentes pabellones.- Entre el 19 de febrero hasta el 19 de marzo de 1977 fue enviado a un calabozo de castigo donde debió permanecer desnudo y sin comida. Era golpeado por los guardias, bajo las órdenes de Steding y Allende. Sólo era alimentado con una cucharada de arroz y un poco de mate cocido por día. También una sola vez al día era conducido al baño para evacuar sus necesidades, no podía bañarse, y desde las 22 horas era sometido a golpizas y recibía un balde de agua fría en el cuerpo pese a que la temperatura ambiente era de varios grados bajo cero. Permanecía desnudo, sin mantas ni colchón todas las noches. A la mañana, se le entregaba ropa de verano. Al regresar a los pabellones después de esos treinta días en calabozo de castigo, tenía 25 kilos menos.- Quien supervisaba el estado de los prisioneros en los calabozos de castigo era el Dr. Saleg, Jefe del Servicio Médico del Penal. Éste determinaba el momento en el que los detenidos no soportaban más las condiciones de detención y los trasladaba a enfermería, donde les aplicaba suero endovenoso por dos o tres días, y luego los hacía volver a las mismas condiciones de encierro.- Mientras estuvo en las celdas de castigo denominadas “los chanchos”, el Juez Federal, Dr. Garzonio fue a visitarlo y pudo comprobar en las circunstancias en que se encontraba.- Estuvo detenido junto a Valemberg, Lea Place, Carlos Samojedny, Santiago Carrara y Sienkenewicz.- **CASO 38 Marcelino Héctor SOULÉ:** fue trasladado desde la U4 de Bahía Blanca hasta la U6 de Rawson el 11 de septiembre de 1976. Compartió viaje junto con Solari Yrigoyen, Amaya y el Dr. Benamo, entre otros detenidos. Todos se

encontraban con los ojos vendados.- Una vez en la U6, permaneció en las celdas de castigo denominadas “los chanchos” durante diez días, durante los cuales fue privado de alimentos, golpeado e insultado permanentemente. Sus compañeros de viaje recibieron el mismo trato. Durante toda su estadía en el penal, sufrió vejaciones y castigos. Una vez, fue golpeado junto con Bustos por tener una manta mal doblada. Recuperó su libertad el 5 de junio de 1979.- **CASO 39 Néstor Horacio CORREA:** llegó desde Resistencia hasta la Unidad Penitenciaria Nº 6 de Rawson el 30 de junio de 1976. Estaba detenido a disposición del PEN. Viajó vendado y esposado. En esas mismas condiciones, al descender del avión, lo trasladaron en un camión hasta el penal de Rawson, mientras era sometido a golpes de puño y con objetos contundentes, y amenazado de muerte.- Al llegar a la U6 lo alojaron durante quince días en una celda de castigo, donde sufrió todo tipo de vejaciones y malos tratos: lo privaron de alimento, colchones y mantas; muy pocas veces lo dejaban hacer sus necesidades fisiológicas, y cuando lo hacían, lo insultaba la patota de la requisa.- Posteriormente, estuvo alojado en los pabellones 2 y 5. En muchas ocasiones fue conducido a las celdas de castigo denominadas “los chanchos”, donde el personal de requisa lo agredía física y psíquicamente: era obligado a permanecer desnudo, se lo privaba del contacto con su familia y de atención médica, era golpeado (por Tomaso y otros) y obligado a permanecer acostado en el piso por doce o quince horas diarias. Incluso en los pabellones, él y todos los detenidos eran obligados a permanecer bajo el agua fría con temperaturas de hasta cinco y ocho grados bajo cero.- Patricio Torne, después de un largo período de castigo fuera del Pabellón y habiendo soportado el frío casi sin ropa, volvió privado de su capacidad de movimiento en las piernas, con signos evidentes de golpes y falta de alimentación. Rojas tenía una pierna ortopédica, el personal de requisa se la quitaba y le pateaba las muletas. Amaya sufría deficiencias cardíacas y fue obligado a permanecer encerrado y a desplazarse a la carrera por pasillos y escaleras. Su deceso se produjo debido a la falta de asistencia médica.- Correa fue liberado en octubre de 1978.- **CASO 40**

Raúl Eduardo ACQUAVIVA: El 3 de abril de 1979 Raúl Eduardo Acquaviva fue trasladado a Trelew junto con otros detenidos en un Hércules, donde fueron vendados y obligados a ir sentados con la cabeza entre las piernas; si alguno alteraba esa posición era reprimido con puñetazos en la cabeza.- Una vez en la Unidad Penitenciaria 6 de Rawson, fue objeto de malos tratos y apremios. La alimentación y la atención médica eran deficientes y se alteraba el régimen de visitas para hostigarlo a él y a su familia. En una oportunidad, el celador Sotelo lo sancionó con cinco días de encierro en su propia celda, por hablar con un compañero.- Vio cómo Jorge Luís Marcos, Juan Concurat, Torres Molina, Menajovsky, Luís Lea Place, Raúl Copello, Alfredo Hipólito Mostafá y Víctor Enrique Tomaselli fueron sometidos a tormentos.- Raúl Eduardo Acquaviva fue liberado el 2 de diciembre de 1983.- **CASO 41 Juan Alberto Tadeo MASCLANS:** El 16 de julio de 1976, Juan Alberto Tadeo Masclans fue trasladado desde la Unidad Penitenciaria 15 de Río Gallegos hasta la Unidad Penitenciaria 6 de Rawson. Durante el traslado, y al bajar del avión, recibió golpes y malos tratos. Estaba esposado y vendado.- Al llegar a la U6 ese mismo día fue encerrado en las celdas de castigo, donde permaneció durante aproximadamente un mes. Recibió malos tratos, no tenía mantas ni colchones, tenía únicamente el uniforme de verano, era golpeado cuando salía de la celda para retirar los alimentos, durante los recuentos de la noche debía estar parado y con las manos atrás, no le daban tiempo suficiente para ir al baño. A causa de estas condiciones de detención fue internado en la enfermería, ya que presentaba síntomas de intoxicación.- Estando en los calabozos, vio que varios detenidos recibieron malos tratos; entre ellos, Ramón Horacio Torres Molina (lo conocía de la Unidad Penitenciaria 15 de Río Gallegos), Luís Astolfo, Héctor Raúl Osses, Rosales y Giardino. Los que recibieron peor trato fueron Giardino y Ramón Horacio Torres Molina, ambos fueron objeto de golpes y vejaciones por parte del “cuerpo de requisa”. Respecto a Torres Molina, en octubre de 1976 fue torturado durante aproximadamente veinte días, también lo obligaban a realizar ejercicio mientras era golpeado.- Masclans

permaneció en la U6 hasta el 24 de diciembre de 1977.- **CASO 42 José Demetrio BRONTES:** El 3 de abril de 1979, José Demetrio Brontes fue trasladado desde Sierra Chica a la Unidad 6 de Rawson. Desde esa fecha hasta 1980 vivió un régimen carcelario que no contemplaba las necesidades mínimas de alimentación, les prohibían trabajar, estudiar y hacer deporte. Fue liberado el 7 septiembre de 1983.- **CASO 43 Armando Atilio BENÍTEZ:** estuvo alojado en la Unidad Penitenciaria Nº 6 de Rawson desde el 10 de abril de 1975 al 17 de noviembre de 1981. Al llegar unidad fue objeto de golpes de puño y puntapiés. Los mismos tratos se repitieron en oportunidad de cada requisa.- El 25 de agosto de 1978 – siendo el Jefe de Seguridad Interna en ese momento Recio– fue preparado como para un traslado. Le vendaron los ojos y lo llevaron a la base Almirante Zar. En ese lugar, los agentes de Requisa y de la guardia armada lo amenazaron y lo golpearon. A las 19 hs de ese mismo día fue devuelto a la unidad.- En el recorrido desde el Pabellón 8 hasta el patio era golpeado en la espalada; en particular cuando estaba a cargo Tomaso. Los oficiales Ojeda y Barrios también le daban golpes de puño y puntapiés en distintas partes del cuerpo.- Estuvo detenido en las celdas de castigo del Pabellón N° 7 de la Unidad, como “rehén”. A las seis de la mañana, le retiraban el colchón, la frazada y la almohada; se las devolvían a las veintidós horas, excepto en una oportunidad en la cual el suboficial Núñez no se los devolvió. Durante el tiempo que permaneció allí, le daban escasa comida, no le proveían de cubiertos y le tomaban el tiempo para ingerir la comida.- Durante 1977, el régimen carcelario era tan restrictivo que le prohibían tener libros, fotos de familiares, revistas o diarios. Más tarde, se le permitió la Biblia como única lectura. Mientras estuvo detenido también se suicidaron De Benedetti y Guerra.- Benítez y otros detenidos hicieron denuncias al juez Garzonio, pero nunca les tomaron declaración. En una oportunidad, al celebrarse el día del penitenciario, Garzonio manifestó que *“la unidad es también un frente de guerra contra la subversión”.*- **CASO 44 Santiago Juan CARRARA:** El 8 de enero de 1975, Santiago Juan Carrara ingresó a la Unidad 6 de Rawson, donde inmediatamente fue objeto de de

golpes, torturas y vejaciones.- A partir de marzo de 1976 las condiciones carcelarias se endurecieron y lo privaron de cualquier beneficio, como salir de la celda, darle ropa de invierno. Al mismo tiempo, era sometido constantemente a castigos corporales sobre la base de un régimen de sanciones por motivos insignificantes.- Durante febrero y marzo de 1977, estuvo alojado en los calabozos junto con Homar Valderrama, Luís Lea Place, Carlos Salvador Orellana y Sienkiewickz. Durante todo el mes que permaneció allí, sólo en dos oportunidades lo alimentaron y diariamente lo golpeaban. Por la noche lo desnudaban y le tiraban baldes de agua fría.- Carrara fue liberado el 21 de marzo de 1983.- **CASO 45 Humberto Antonio RAVA:** estuvo detenido en la U6 de Rawson desde el 23 de mayo de 1975 hasta el 20 de julio de 1983. Compartió cautiverio con Carrara y Raúl Luis Copello. Fue objeto de golpes y vejaciones en los traslados y durante su permanencia en el Penal. En ocasiones fue llevado a las celdas de castigo. También vio cómo torturaban a otros detenidos, y tuvo conocimiento de torturas a otros.- **CASO 46 Inocencio Marcelo PISTÁN:** estuvo detenido en la Unidad Penal de Rawson desde abril de 1979 hasta 1982, cuando recuperó su libertad.- Allí, quince oficiales que usaban seudónimos le aplicaron castigos corporales en un calabozo, mientras él se encontraba con los ojos vendados y esposado con las manos en la espalda. Diariamente, cuando lo sacaban a los pasillos, y cuando pasaba por las puertas, los guardias lo golpeaban en diferentes partes del cuerpo.- **CASO 47 Miguel Ángel FONTÁN:** estuvo alojado en la Unidad Penal de Rawson (U6) desde el 23 de mayo de 1975 hasta el 14 de agosto de 1981, cuando recuperó su libertad.- Durante su permanencia en el penal fue objeto de múltiples vejaciones. Estuvo alojado en las celdas de castigo denominadas “los chanchos”, donde dormía en el piso a pesar del frío; no le daban de comer a las horas correspondientes y no le permitían ir al baño. Las pocas veces que lo llevaban, tenía que optar entre hacer sus necesidades fisiológicas o beber agua, por lo cual bebía el agua del piso que se filtraba por la puerta cuando limpiaban los pasillos.- Estuvo alojado en el pabellón Nº6, donde, durante un período, se aplicó

un sistema especial de golpizas. Cuando era conducido por el pasillo, desde los pabellones hasta el patio, con sus compañeros, todos recibían golpes por parte de los guardias. A la noche, cuando se producía el cierre de los pabellones y cada interno iba a su celda, Tomaso entraba con la luz apagada, elegía a alguno de los internos y lo llevaba al baño para golpearlo.- Compartió cautiverio con Hipólito Solari Yrigoyen, Vivanco, Becerra, Ramirez y Díaz.- **CASO 48 Edgardo Antonio GONZÁLEZ:** estuvo detenido en el penal de Rawson desde el 3 abril de 1979 hasta el 3 de septiembre de 1982, cuando fue trasladado a la Unidad de La Plata. El día de ingreso al penal fue objeto de torturas; mayormente golpes.- En la unidad fue alojado, en un principio, en el pabellón N° 6, donde la comida era insuficiente, los guardias no lo dejaban dormir, la atención médica era mala y estuvo prohibida la actividad física hasta mediados de 1980.- Durante todo el tiempo que estuvo detenido era asiduamente objeto de torturas físicas por parte del personal de la unidad. Entre esas torturas estaba el escuchar permanentemente los gritos de los detenidos que estaban siendo torturados.- En varias oportunidades, González intentó hablar con el Dr. Omar Garzonio, juez federal. Nunca lo consiguió. El juez sí habló con familiares de los detenidos y les manifestó que tenían que estar felices de que los detenidos estuvieran en el penal, porque también podrían estar muertos.- **CASO 49 Alberto Raúl GENOUD:** Estuvo alojado en la UP6 entre diciembre de 1974 y septiembre de 1982. Durante su permanencia en el penal fue objeto de malos tratos, vejámenes y torturas.- El régimen carcelario pasó por diferentes etapas. La primera etapa se caracterizó por una orientación hacia el deterioro físico y el aniquilamiento físico, y se extendió desde el golpe de Estado hasta septiembre de 1979, cuando el penal recibió una visita de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Entre marzo de 1976 y septiembre de 1979, varias veces lo torturaron mediante confinamiento en los calabozos de castigo, donde era frecuentemente golpeado. Hizo varias denuncias, verbales y escritas al juez federal Garzonio, que solía visitar el penal y tomar conocimiento de las condiciones en las que vivían los detenidos. No obstante, el juez no actuó al

respecto.- **CASO 50 César Roberto VIVAR:** fue detenido el 7 de julio de 1976 y llevado al Regimiento 8 de Comodoro Rivadavia, Bernardo O'Higgins, donde permaneció alrededor de 25 días. Estuvo todo ese tiempo con los ojos vendados y atado a una cama. Permanentemente lo golpeaban y lo torturaban con picana eléctrica.- Desde agosto de 1976 hasta diciembre de 1980 estuvo detenido en la U6.- Cuando ingresó, personal de requisa le dio puntapiés en las piernas y puñetazos en el tórax. El régimen carcelario estaba caracterizado por reglas muy estrictas de comportamiento y sanciones que suponían golpes por parte del personal de requisa y celaduría. En oportunidades, se efectuaban castigos colectivos con cierres de celdas y duchas con agua helada.- La sanción también podía suponer días de confinamiento en las celdas de castigo, donde le quitaban la ropa y lo vestían sólo con una chaqueta. Vivar contrajo muchas enfermedades respiratorias de las que aún le quedan secuelas. Lo alimentaban una sola vez al día y en forma escasa. Cuando lo conducían al baño, le daban puñetazos.- Desde fines de 1977, la participación del oficial Wanish en seguridad interna endureció el sistema represivo y persecutorio. El resto del personal ejecutaba sus órdenes, y lo insultaban, lo interrogaban sobre su ideología y lo maltrataban en general. Lo conducían por los pasillos entre la llamada "cadena de conducción": dos filas paralelas de oficiales. Lo hacían pasar con el brazo derecho torcido hacia atrás, fuertemente apretado en la espalda al caminar, y le pegaban patadas en los tobillos. Si no agachaba la cabeza, recibía más golpes. Asimismo, no le permitían tener fotos de familiares, ni recreación física, ni hablar en voz alta; la comunicación con otros internos se le impedía casi totalmente.- Entre los que ejercían estos castigos estaban Cipriano González –conocido como "el búho"–, Miguel Angel Rodríguez, Tomaso, Dambra, "el ciego" Arce y Steding.- Cipriano González le pegó varias veces cuando recibía visita de familiares y lo obligaba a bajar la cabeza cuando el pasaba; en caso contrario lo sometía a baños de agua fría. Rodríguez y Dambra también lo golpearon varias veces. Arce era particularmente sádico en su tratamiento.- Tomaso formó un pelotón en su guardia que llevaba el

nombre de “Pelotón Valenzuela” o “Pelotón Fantasma”. Por las noches, lo sacaba de las celdas y les aplicaba duchas de agua fría. También le aplicaba lo que se denominaba “teléfono”, que consistía en golpes de puños en los dos oídos. También le aplicaban submarino.- El oficial Steding estaba a cargo del personal de requisa, y ordenaba distintos tormentos que su personal llevaba a cabo.- **CASO 51 Juan Carlos HERRERO:** estuvo alojado en la U6 de Rawson desde el 11 de septiembre 1976 al 13 de enero de 1981. - Al ingresar a la unidad penitenciaria se encontraba esposado y con los ojos vendados. En este estado, fue objeto de brutales golpes.- Durante su alojamiento en los pabellones, sufrió un duro régimen de órdenes y contraórdenes que lo mantenía en un estado de temor y tesnsión constantes. Asimismo, no se le permitía ningún material de lectura hasta 1979, cuando sólo se le permitía leer la Biblia. Los días en su celda los pasaba a menudo aislado, encerrado y acostado durante 14 horas.- En ocasiones fue castigado con confinamiento en “los chanchos”, desde donde lo llevaban a la enfemería cuando su estado ya no le permitía soportar la tortura, para luego devolverlo al calabozo ni bien se había recuperado un poco.- Estuvo detenido junto a Torres Molina, Gutiérrez y, brevemente, con Amaya. Torres Molina fue sacado del pabellón en 1976. Al regresar, luego de 14 días, eran observables en él las huellas dejadas como consecuencia de los golpes recibidos. Asimismo, estuvo detenido junto con Gutierrez, quien fue sancionado con confinamiento en “los chanchos”, donde tuvo que permanecer desnudo durante treinta días casi sin comer. Le arrojaban baldes de agua helada durante la noche y lo golpeaban.- **CASO 52 Roberto Gabriel VARAS:** estuvo detenido en el penal de Rawson entre abril de 1976 y el de julio de 1981, cuando lo trasladaron a la U9 –La Plata-.- Durante su detención en Rawson fue objeto de malos tratos, golpes y vejaciones.- El mayor endurecimiento del régimen carcelario se dio en 1977 y 1978. Durante esta época, la presión ejercida sobre los detenidos era notable. Varas no podía tener elementos de escritura ni para tomar mate. También se restringió el contacto entre internos –él, por ejemplo, fue sancionado con diez días de calabozo por dar

fuego a un compañero que deseaba fumar– y el contacto de éstos con sus familiares.- Constantemente se aplicaban golpes con objetos contundentes, como las culatas de los fusiles, garrotes de madera, o de goma que descargaban electricidad. Cuando lo iban a trasladar a algún lugar, era vendado, encapuchado y esposado con las manos en la espalda.- El castigo mas frecuente consistía en 30 días de aislamiento en las celdas de castigo denominadas “los chanchos”. Allí lo desnudaban completamente, le arrojaban agua en el piso y lo obligaban a permanecer de pie, con las claraboyas abiertas, por las que ingresaba una intensa corriente de aire helado.- Los oficiales y guardias que le infligían estos castigos eran Steding, Tomaso, Herrera y otros cuyos pseudónimos eran “el chino”, “Belgrano”, “el ciego”, “lecherito”; “Landricina”, “el búho”.- También, un celador “el nazi”, quien se ensañó con Varas: le impuso fajinas vejatorias, lo encerraba por cualquier motivo y le notificó que nunca saldría al recreo ni recibiría visitas mientras él estuviera de guardia.- Compartió cautiverio con Abel Amaya e Hipólito Solari Yrigoyen.- **CASO 53 Daniel NOLI:** estuvo detenido en la U6 entre el 31 de agosto de 1975 y el 12 de agosto de 1981, fecha en que recuperó su libertad.- El régimen carcelario de Rawson estaba orientado a desequilibrarlo, a través de torturas físicas y psíquicas. Entre estas últimas: aislamiento, limites a la visitas, hostigamiento permanente a los familiares que concurrían a las visitas, prohibición de todo material informativo (diarios, radio), privación de fotos de familiares y correspondencia.- A partir de 1977, el régimen se endureció con un sistema riguroso de órdenes contrapuestas y sanciones con castigos. Durante las requisas –al salir y entrar al pabellón– lo obligaban a desnudarse. Si se negaba, lo golpeaban y lo enviaban 30 días al calabozo de castigo. Allí era torturado y regresaba con muchísimos moretones. Quien más se ensañaba con él se apellidaba Ojeda.- Noli denunció todos estos hechos ante el juez federal de Rawson, quien concurría a visitar la unidad.- **CASO 54 Rodolfo GIARDINO:** estuvo alojado en la U6 desde el 13 de diciembre de 1974 hasta el 22 de diciembre de 1983.- Mientras estuvo detenido, diariamente era objeto de

persecución psíquica: se le limitaba el contacto con los demás internos, y había un riguroso régimen de órdenes y contraórdenes que le acarreaban sanciones en caso de incumplimiento.- El 18 de julio de 1976, bajo las órdenes de Steding, Codesal lo golpeó y lo sancionó con 30 días en “los chanchos”. Allí lo golpearon, y permaneció desnudo y sin alimentos durante cinco días, lo que motivó que lo llevaran a la enfermería. Luego fue devuelto al calabozo, donde lo golpearon nuevamente. También le dieron ropa insuficiente, dadas las bajas temperaturas. En ocasiones lo desnudaban durante cinco horas y, día por medio, le quitaban el colchón por las noches.- Varias veces volvió a estar detenido en “los chanchos”; en muchas oportunidades, cuando Barreto era director.- En una ocasión, el Dr. Barck quiso internarlo y medicarlo psiquiátricamente cuando no era necesario.- **CASO 55 Miguel Ángel ROMANO:** fue detenido en Tucumán el 23 de abril de 1975, alojado en la Jefatura de Policía, en la “Escuelita de Faimallá” y en la Unidad Penitenciaria de Tucumán (Villa Urquiza).- El 14 de junio de 1975 fue trasladado a la U6 de Rawson, en un avión Hércules a cargo de personal del Servicio Penitenciario. Allí permaneció alojado hasta octubre de 1983. Cuando llegó recibió golpes, al igual que las seis personas que habían sido trasladadas con él. Junto a ellas, lo instalaron desnudo en una celda individual. El frío era intenso.- Desde el comienzo de su permanencia en la Unidad 6, se le impuso un régimen militarizado, que se fue endureciendo progresivamente a partir del golpe militar. Lo sometieron a un régimen de aislamiento con respecto al resto de los internos, al mundo exterior, y hasta sus propios familiares. También le censuraban la correspondencia, le prohibían leer diarios o escuchar la radio; hacer actividad física y tener tiempo de ocio.- Las sanciones eran casi constantes. Se producían incluso cuando recibía visitas. Era víctima de golpes y le daban una ración mínima de comida; lo hacían bañar con agua helada en invierno y, sin secarse, debía volver a la celda.- Quienes lo sancionaban y lo atormentaban eran miembros del cuerpo de requisa. También Steding, Tomaso y “Boggie”.- El régimen carcelario era tan desequilibrante psíquicamente que hubo compañeros de Romano que

llegaron a suicidarse, como De Benedetti. Los médicos no proveían ninguna clase de contención.- En una oportunidad sufrió una herida, lo llevaron al hospital y lo cosieron sin anestesia. Los médicos le decían “tenés que aguantar”.- El Juzgado de Rawson estaba al tanto de lo que ocurría en la Unidad porque él y varios otros internos presentaron recursos de amparo, denuncias, notas y cartas. También denunciaron ante la Cruz Roja internacional, y todas las comisiones de derechos humanos de la Argentina.- **CASO 56 Pablo LLISTRO:** ingresó en la U 6 de Rawson el 14 de junio de 1975 y recuperó su libertad el 19 de noviembre de 1980. Estuvo a disposición del PEN.- El régimen penitenciario era muy estricto. Llistro fue asiduamente golpeado con trompadas y patadas, cuando requisaban su celda, cuando salía al recreo, o en cualquier circunstancia que el celador considerara pertinente.- A partir de marzo de 1976 el régimen se endureció aún más. Lo dejaban encerrado en su celda casi 16 horas diarias. Al bajar la escalera que conducía del pabellón al patio, los guardiacárceles hacían una doble fila en los bordes, e iban golpeándolo (al igual que a los demás detenidos) con puñetazos y patadas. Como detenido, Llistro debía poner las manos en la espalda y mirar fijo al piso; de lo contrario, recibía más golpes. El recreo consistía en dar vueltas sin parar alrededor del patio durante una hora, al cabo de la cual se lo obligaba con golpes a subir al pabellón.- La comida era pésima y escasa. En una ocasión, el celador le dejó la comida en el piso y la pateó. En ocasiones los celadores le decían que lo iban a matar y, acto seguido, lo llevaban a dar una vuelta.- En varias ocasiones fue conducido a los calabozos de castigo. Allí, los guardias mojaban el piso con agua durante todo el día. A la noche, volvían a echar agua y lo dejaban desnudo. Por la mañana, le daban un uniforme de lana completamente empapado. Durante los días que pasaba en el calabozo prácticamente no le daban de comer y lo humillaban constantemente, obligándolo a besar el suelo y a masturbarse delante de los guardias.- Las caras visibles de las órdenes para la dureza del régimen carcelario y el maltrato eran Steding, Govi y Codesal.- La asistencia médica era mínima y deficitaria. Los médicos acordaban con la dirección y los

guardias de la unidad en que el único objetivo de la presencia del médico era tratar de evitar la muerte del detenido. Pese a esto, Guerra y De Benedetti se suicidaron.- **CASO 57 Manuel María LLORENS:** estuvo alojado a disposición del PEN en la U6 desde el 23 de mayo de 1975 hasta octubre de 1983.- Durante su estadía –especialmente, desde la asunción de Casas como Jefe de Seguridad Interna– sufrió tormentos y vejámenes varios, inflingidos por parte de Oscar Nievas (a) "Tereso", jefe del pabellón 3 y de Rafael Ruiz Díaz, y la mano derecha de Tomaso; Epifanio Ibarra (a) "Tito"; Rafael Ruiz Díaz, a quien llamaban "el Burro" o "cara de zapato"; Saavedra; Cipriano González (a) "el Búho" y el oficial Rogelio Nicanor Recio, quien daba las órdenes para los castigos.- Tanto Nievas como Ruiz Diaz constantemente maltrataban y acosaban a Llorens y otros internos: le daban órdenes antojadizas, le aplicaban sanciones arbitrarias, y lo insultaban. Por ejemplo, le acortaban los tiempos de recreos, o lo sancionaban por formar parado en la baldosa incorrecta. Por la noche, Llorens encontraba difícil descansar y se sentía constantemente atemorizado, puesto que Nievas, Ruiz Díaz y los demás celadores y guardias gritaban y les golpeaban las puertas de las celdas con los bastones.- En una ocasión, al volver de la requisa, varios guardiacárceles se juntaron para golpearlo; entre ellos Saavedra, quien dijo "maten a este que es uno de los jefes".- En diciembre de 1976 fue llevado vendado y esposado a la sala del director, donde estaba el prefecto Fano, y fue sometido a un largo interrogatorio, cree que por personas ajenas al penal.- En dos oportunidades (en 1979 y 1981), Cipriano González (a) "el Búho" lo sancionó enviándolo a la celda de castigo. Allí le quitaron la ropa, lo golpearon y lo dejaron desnudo en la celda –a la que previamente mojaron– hasta el día siguiente, cuando le devolvieron la ropa mojada. Esto sucedía todas las noches. Casi no le daban de comer. Cuando ya no resistía las condiciones de los calabozos, lo llevaban a la enfermería, sólo para devolverlo a la celda cuando estaba un poco recuperado.- **CASO 58 Héctor Hugo TORRANDEL:** en enero de 1979 fue trasladado desde el penal de Sierra Chica a la U6, donde permaneció alojado

hasta mayo de 1982. De allí lo trasladaron a Buenos Aires durante un período, para luego regresarlo a Rawson hasta noviembre de 1982 cuando recuperó su libertad.- Durante el traslado a la U6, estuvo esposado por la espalda y encapuchado. Cuando bajó del avión, recibió patadas y empujones.- Durante su permanencia en el penal de Rawson eran constantes las vejaciones, y todo el régimen estaba orientado a su deterioro físico, psíquico y moral.- Al principio, se lo privaba de la comida, se lo obligaba a mirar al piso si le hablaba a un celador, se lo privó de medios de información (diarios, radio), le censuraban la correspondencia y lo sancionaban ante la más mínima infracción a un rígido sistema de órdenes y contraórdenes.- **CASO 59 Héctor Juan AYALA:** estuvo alojado en la U6 desde el 22 de agosto de 1977 al 20 de junio de 1978. Durante el traslado desde la cárcel de Bahía Blanca a Rawson fue objeto de golpes por parte del personal de la fuerza aérea, iba encapuchado y atado.- Al llegar a la cárcel de Rawson fue aislado durante los primeros diez días en un sistema que llamaban de "ablandamiento", de "adaptación al régimen carcelario". Durante ese tiempo fue objeto de castigos físicos.- Durante toda su estadía en el penal fue intimidado y amenazado con castigos por los guardias: caminar fuerte, mirar, hablar o cualquier insignificancia podían ser motivos de sanción en los calabozos nuevamente.- **CASO 60 Miguel Eduardo MARTÍN:** estuvo detenido en la U6 desde julio de 1975 hasta agosto de 1979. En la Unidad carcelaria fue objeto de malos tratos, presiones de tipo físico o psíquico. Fue especialmente castigado físicamente en las oportunidades en las que lo llevaban a los calabozos. Los responsables de dar las órdenes para este tratamiento eran Steding y Govi. Los médicos del penal participaban de los tormentos indicándoles a los guardias hasta qué punto podían seguir pegándoles a los detenidos, algo que a Martín le sucedió en una ocasión.- **CASO 61 Luis Eduardo FRANGANILLO:** estuvo alojado en al U6, a disposición del Juez Federal de Rawson, en el marco de la causa "Tomaselli Víctor Enrique y otros s/infracción ley 20.840", desde noviembre de 1975 hasta el 19 de mayo de 1981, cuando fue trasladado a la U9 de La Plata.- Hasta el golpe de estado, el

régimen carcelario era estricto, pero no se lo maltrataba físicamente. Desde el golpe hasta 1979, el régimen se caracterizó por un constante maltrato físico y restricciones como tener radio o diarios, y hacer actividad física en los recreos. También se lo sancionaba con prolongadas estadías en los calabozos de castigo, donde por años fue golpeado por el personal de guardia. Por otro lado, se redujeron en frecuencia y en calidad la alimentación y la atención médica.- Franganillo fue torturado por el llamado “pelotón fantasma”, en el que actuaban Tomaso, Ojeda, Chamorro, Gallardo, Saavedra, Steding y Manzini. Estos individuos, lo sacaban del pabellón cuando estaba sancionado, o cuando estaba en los calabozos. Siempre por las noches. Lo llevaban a algún lugar –frecuentemente los baños– y lo golpeaban y lo sometían a largas duchas de agua helada. Una de las veces que le hicieron esto fue el 19 de agosto de 1977. En ese momento se encontraba alojado en el pabellón 6.- Las sanciones se llevaban a cabo en las celdas de castigo denominadas “los chanchos”. En estas celdas no había colchón, y hasta 1979, tiraban agua al piso. La alimentación era peor que en el pabellón, no le permitían salir para hacer sus necesidades fisiológicas, y era duramente golpeado.- El servicio médico era muy deficitario. El Dr Rhys los revisaba a través de una reja. Asimismo, acudía a la U6 personal del ejército (como el Coronel Sánchez Toranzo) y de la marina que lo interrogaba.- A partir de la visita de Comisión Interamericana los golpes dejaron de aplicarse de manera sistemática y, en 1979, se inició una tercera etapa del régimen carcelario: el maltrato físico era más esporádico y se desarrolló un modelo de reclusión caracterizado por la privación del la actividad física, sensorial, de vínculo con el resto de los internos y con un fuerte hostigamiento. Sólo le permitían leer la Biblia, y podía escribir una carta a la familia sólo una vez por semana; las fotos familiares estaban prohibidas. Era común que lo sancionaran justo antes de recibir una visita, para que esta no se pudiera realizar. Las sanciones en “los chanchos” seguían aconteciendo, pero con menor frecuencia y crudeza.- Franganillo presentó dos recursos de amparo: el primero en 1978. Éste fue retenido por las

autoridades carcelarias. El segundo, en junio de 1980. Su padre, también presento un recurso de amparo a su favor en febrero de 1979.- **CASO 62 Alberto Ismael VÁZQUEZ:** estuvo detenido en la U6 desde el 23 de mayo de 1975 hasta el 7 septiembre de 1983, cuando fue trasladado a la U2 de Devoto. Desde 1975 hasta diciembre de 1977, estuvo alojado en el pabellón N°2; desde diciembre de 1977 a junio de 1980, en el pabellón N°3; entre junio de 1980 a diciembre de 1980, en el pabellón 8; y, de diciembre de 1980 a diciembre de 1982, en el pabellón N°4. Compartió cautiverio junto con Osses y Herrero.- En 1975, cuando lo trasladaron de Chaco a Rawson, lo golpearon fuertemente mientras iba vendado y esposado. En el momento en el que llegó a la U6, Steding estaba a cargo de la recepción de los detenidos.- Durante su permanencia en la Unidad carcelaria de Rawson vivió diferentes épocas, donde le aplicaron distintos tipos de castigo El primer período comienza en octubre de 1974, cuando se decreta que la Unidad Penal de Rawson era de máxima seguridad y el que estaba a cargo de la Dirección era Ruiz, Fano Subdirector y Ordoñez como jefe de Seguridad Interna. Ese período dura hasta diciembre de 1975. No lo sancionaban llevándolo a “los chanchos”, sino que lo dejaban encerrado en su propia celda.- Entre enero y marzo de 1976, Fano comenzó a ejercer como director, Ordoñez como Subdirector y Casas como Jefe de Seguridad Interna. Durante este período comenzó una represión más dura: se usaban “los chanchos” como método de castigo. Durante su detención en la unidad, Vázquez, pasó aproximadamente 200 días en esos calabozos de castigo.- A partir del marzo de 1976 el régimen se profundizó en esa dirección. Frecuentemente lo golpeaban y lo bañaban con agua fría. El oficial Codesal le daba un jabón y lo hacía bañarse hasta que se gastara.- En esta época, Vázquez era constantemente maltratado y hostigado por Medina, Steding, Govi, Gallardo, Álvarez, Nieva y Rafael Ruiz Díaz. Asimismo, el Ayudante de 5ta Jose Antonio Casanoba lo sometió a malos tratos, golpes e insultos en el calabozo de castigo, en dos o tres oportunidades.- El régimen se endureció aún más, con la llegada de Agorreca como director, Canteros como Subdirector y Casas como Jefe de

Seguridad Interna. Vázquez era golpeado en todo momento: durante las requisas que se hacían día por medio; especialmente por la guardia de Codesal. Seguían haciendo que se bañara con agua fría y le daban poco de comer. Si no cumplía alguna orden, o no aguantaba el agua fría, le sacaban el colchón durante 30 días.- Desde 1977 hasta Mayo de 1980, los maltratos comenzaron a tener otras características: le sacaron de la celda todos los elementos literarios o de recreación, incluso las cartas y fotos de los familiares. También lo aislaron de sus compañeros, a los que no podía prestarles nada; y, cuando salía al recreo, sólo podía caminar en forma circular. La atención médica era muy deficiente y lo sancionaban sin motivo. También lo agredían y lo insultaban; especialmente la guardia de González, quien tenía a cargo a un guardia de apodo "Chihuahua".-

CASO 63 Crisanto RIPODAS: estuvo alojado en la U6 de Rawson desde el 12 de marzo de 1975 hasta el 3 de septiembre de 1982. Allí sufrió torturas, golpes y vejaciones. También sufrieron tales tratos sus familiares y su abogado defensor Dr. José Diez. El régimen carcelario era de continua tensión nerviosa, hostigamiento y sanciones arbitrarias. Y en muchas oportunidades escuchaba los gritos de los otros detenidos cuando entraban y salían.- Durante más de un año le impidieron tener fotografías de familiares y sólo le permitían escribir una carta semanal. En muchas ocasiones la correspondencia que recibía o enviaba era censurada.- Las visitas eran de una hora por día. No podían volver a visitarlo hasta después de 45 días. Los familiares tenían que viajar grandes distancias, realizar largas esperas, y ante la falta de cualquier documentación frustraban la visita, eran sometidos a requisas en muchos casos vejatorias. Ripodas nunca tuvo contacto directo con el visitante, al que debía ver y hablar a través de un vidrio. En ocasiones lo sancionaban arbitrariamente para que se cancelara la visita.- Durante un período de dos años, lo sancionaron varias veces con encierro en "los chanchos". Allí, le sacaban la ropa, o lo dejaban con muy escasa ropa, la comida consistía en una taza de mate cocido, un trozo de pan y una pequeña porción de algún otro alimento. Durante las salidas al baño y al recibir la comida, lo golpeaban

y lo insultaban. También lo sometían a baños de agua helada y le tiraban baldes de agua fría en la celda por las noches. En una oportunidad, en la que permaneció en “los chanchos” por 30 días, bajó 25 kilos de peso.- Cuando estaba en su pabellón, solían despertarlo en mitad de la noche y obligarlo a hacer flexiones hasta el agotamiento.- Quienes daban las órdenes para estos tratos eran el oficial Steding y las altas autoridades del penal.- Ripodas puso en conocimiento tal situación al juez federal de Rawson, sin resultado alguno.- Estuvieron alojados en la unidad Mario Abel Amaya, Hipólito Solari Yrigoyen y Jorge Valemberg.- **CASO 64 Edgardo Domingo GUERRA:** ingresó a la U6 de Rawson el 30 de junio de 1976. Sufrió mucho las torturas psíquicas y físicas recibidas en el penal. Las máximas autoridades del penal lo interrogaban y presionaban para que delatara a otros compañeros.- En octubre de 1979, fue trasladado del pabellón 4 al 1 en un estado psíquico deplorable: tenía una actitud de total sumisión, le temblaban las manos, hablaba con la cabeza gacha y lloraba.- Se suicidó el 12 de octubre de ese año a la madrugada. Su compañero Lea Place llamó a la guardia al escuchar ruidos en la celda contigua, alrededor de las 03:00 a.m. Nadie acudió.- El juez Garzonio acudió al penal y les tomó declaración a algunos de los detenidos. Posteriormente, los internos quisieron ampliar lo dicho, pero el juez no se presentó nuevamente.- **CASO 65 Guillermo ROJAS:** estuvo detenido entre el 22 de junio de 1976 hasta el 21 de enero de 1979, fecha en que recuperó la libertad.- Al ingresar a la U6 le quitaron su pierna ortopédica durante todo el tiempo que estuvo detenido. En su lugar, le dieron muletas que frecuentemente le sacaban para castigarlo, y sus compañeros tenían que trasladarlo en brazos.- Pese a su condición de discapacitado, fue sometido varias veces a los castigos que suponía estar encerrado en “los chanchos”.- Estando con muletas, los guardias lo hacían formar y marchar, se burlaban de él y lo insultaban. En oportunidad de una visita, al extender los brazos en forma de cruz para ser inspeccionado por el celador, le rozó sin querer la gorra. El guardia lo golpeó varias veces en el estómago y lo privó de la visita por pretender “trompear al celador”. Como consecuencia, fue

llevado a los chanchos por tiempo prolongado. En otra ocasión, fue llevado a “los chanchos” por contar incorrectamente al número de personas que se estaban bañando.- **CASO 66 Enrique Nicolás SIENKENEWICZ:** ingresó a la U6 de Rawson el 23 de mayo de 1975. Permaneció detenido allí hasta el 30 de mayo de 1978, cuando fue trasladado a Córdoba, al III Cuerpo del Ejército.- Durante su detención fue varias veces interrogado y castigado con sanciones en “los chanchos”.- Durante todo el mes de febrero de 1977 estuvo confinado allí. Fue alimentado sólo en dos ocasiones. Era mantenido desnudo desde las 20:00 hs hasta las 08:30 hs. de cada día. Mientras, le arrojaban baldes de agua fría. Por la mañana, la ropa que le entregaban para ponerse también había sido previamente empapada. Los que más se ensañaba con ese tipo de torturas era “el ciego” Arce. También “el chino” Roldán, “Tito” Saavedra, Recio, Ibarra, Codesal, Casas, Barrios, “Pájaro Loco” Casanoba, un tal “Boggie el Aceitoso” y, en particular, el Jefe de una guardia, que no tenía que ver con la requisa: “el búho” González.- Durante los días de sanción, estos guardias de la requisa –bajo las órdenes de Codesal– y otros, lo golpeaban permanentemente. Por días enteros lo privaron del agua.- Al regresar de esa sanción había bajado 20 kilos.- **CASO 67 Gabriel Francisco DE BENEDETTI:** ingresó a la U6 de Rawson el 3 de abril de 1979.- Estuvo detenido más de una vez en “los chanchos”; en ocasiones por más de 30 días. Epifanio Ibarra lo golpeó, y llegó a sufrir alucinaciones. La noche anterior a su suicidio, Víctor Ramón Barreto y César Santos Wanish lo habían interrogado.- El régimen de torturas físicas y psíquicas lo desequilibró a tal punto que el se suicidó el 19 de junio de 1980, cortándose las venas con una hoja de afeitar.- En suma, los sucesos reseñados formaron parte de un plan sistemático de aniquilamiento diseñado dentro del proceso de reorganización nacional instaurado en la República Argentina a partir del Golpe de Estado acontecido en el año 1976.

Elementos de convicción para CASTILLO:

En relación a la prueba que acredita la participación y responsabilidad de CASTILLO en los hechos achacados se debe tener en cuenta la “prueba en general” y en especial debe valorarse: Declaración testimonial de Horacio Torres Molina a fs. 323 y ss.; Declaración testimonial de Ramón Horacio Torres Molina, a fs. 629 y ss.; Reconocimiento de Torres Molina del lugar donde estuvo detenido por 15 días a partir del 1º de octubre y declaración testimonial realizada en esta oportunidad. Fs. 3068 y ss; Declaración testimonial de Ramón Horacio Torres Molina, a fs. 3072 y ss; Declaración testimonial de Ramón Horacio Torres Molina, fs. 6084 y ss.; Declaración testimonial de Fernando Dondero, a fs. 547 y ss, 6152 y ss, 9887 y ss.; Declaración testimonial de Héctor Raúl Osses, fs. 1680 y ss, y 6231 y ss.; Declaración testimonial de Alberto Enrique Maruco, a fs. 2988; Declaración testimonial de René Eusebio Bustos a fs. 1004; Declaración testimonial de Ignacio Alfonso Cibilis a fs. 546; Declaración testimonial de Homar Osvaldo Electo Valderrama a fs. 3293; Declaración testimonial de Juan Alberto Tadeo Masclans, a fs. 442, Declaración testimonial de Osvaldo Alberto Rosales, a fs. 605, Declaración testimonial de Santiago Juan Carrara de fs. 1074/vta., Declaración testimonial de José Luis Astolfo de fs 583, fs.6333 y ss y 6339 y ss., Declaración testimonial de César Roberto Vivar de fs.9701 y ss del Sumario de Instrucción Militar obrante en la presente causa, fs. 3227 y ss. y 3578 y ss., Declaración testimonial de Juan Carlos Herrero de fs. 3578., Declaración testimonial de Juan Antonio Fote de fs. 2394 y ss., Declaración testimonial de Rafael María Menéndez, fs. 2948 y ss., Declaración testimonial de Héctor Guillermo Podio, fs. 6239 y ss; Libro “Prisionero Político”, de Carlos Mariano Zamorano, agregado a la causa., Declaración testimonial de Patricio Torne de fs. 6153/6157vta, Declaración testimonial de Héctor Raúl Osses, fs. 1680 y ss, y 6231 y ss., Declaración testimonial de Juan Alberto Tadeo Masclans, a fs. 442, Declaración testimonial de José Luis Astolfo de fs 583, fs.6333 y ss y 6339 y ss.,Declaraciones testimoniales de Alberto Ismael Vazquez de fs 9867 y ss, 9871 y ss 9874 y ss del Sumario de Instrucción Militar obrante en la presente causa, y

fs. 4263 y ss, y fs fs. 4370 y ss., Testimoniales de Tito Mario Barone, a fs. 842 y ss., y 6189 y ss., Declaración testimonial de Fernando Dondero, a fs. 547 y ss, 6152 y ss, 9887 y ss., Declaraciones testimoniales de Víctor Enrique Tomaselli, fs. 3281 y ss., Declaración testimonial de Fernando Dondero, a fs. 547 y ss, 6152 y ss, 9887 y ss., Declaración testimonial de Patricio Torne defs. 6153/6157 vta., Testimoniales de Tito Mario Barone, a fs. 842 y ss., y 6189 y ss., Libro "Prisionero Político", de Carlos Mariano Zamorano, agregado a la causa., Declaración testimonial de Domingo Segundo Vargas Sosa fs. 3708, Declaración testimonial de Alberto Enrique Maruco, a fs. 2988., Declaraciones testimoniales de Orlando Luís Calamari, fs. 1080 y ss, 9730 y ss., Declaración testimonial de Miguel Ángel Anchordoqui, fs. 6289 y ss., Declaración testimonial de Marcelino Héctor Soule, a fs.3314., Declaración testimonial de Néstor Horacio Correa, fs. 1071., Declaración testimonial de Raúl Celso D'atri de fs. 1115 y ss. y fs. 6307 y ss., Declaración testimonial de César Roberto Vivar de fs.9701 y ss del Sumario de Instrucción Militar obrante en la presente causa, fs. 3227 y ss. y 3578 y ss del presente expte., Declaración testimonial de Eduardo Pedro Manchado de fs. 6209 y ss., Declaración testimonial de Jorge Luís Marcos, a fs. 540., Declaraciones testimoniales de Orlando Luís Calamari, fs. 1080 y ss, 9730 y ss., Declaración testimonial de Raúl Eduardo Acquaviva, fs. 1474, Declaración testimonial de Alberto Enrique Maruco, a fs. 2988., Declaración testimonial de Domingo Segundo Vargas Sosa, fs. 3708, Declaraciones testimoniales de Justo Abel Chein, fs. 3326 y ss, 4445 y ss., 6261 y ss., Declaración testimonial de René Carlos Roncedo, fs. 4314., Declaración testimonial de Luís Arturo Lea Place, fs. 4218, Declaración testimonial de Ramón Horacio Torres Molina, fs. 6084 y ss., Libro "Prisionero Político", de Carlos Mariano Zamorano, agregado a la causa, Declaración testimonial de Fernando Dondero, a fs. 547 y ss, 6152 y ss, 9887 y ss., Declaración testimonial de Patricio Torne de fs. 6153/6157 vta., Declaración testimonial de Roberto Felicetti a fs. 2254, Declaración testimonial de Homar Osvaldo Electo Valderrama a fs. 3293, Declaración testimonial de Norberto Hugo

Foresti de fs. 2035, Declaración testimonial de Eduardo Adrián Samojedny, fs. 4278, Declaraciones testimoniales de Orlando Luís Calamari, fs. 1080 y ss, 9730 y ss., Declaraciones testimoniales de Alberto José Piccinini, fs. 2927 y ss, 4221 y ss., Declaraciones testimoniales de Roberto Bardach, fs. 619 y ss, 968 y ss, Declaración testimonial de Roberto Felicetti, fs. 2254 y ss., Declaración testimonial de Norberto Hugo Foresti de fs. 2035, Declaración testimonial de Carlos Salvador Orellana de fecha 18 de abril de 1984., Declaración testimonial de Raúl Eduardo Acquaviva a fs.1474, Declaración testimonial de Santiago Juan Carrara 1074/vta., Declaración testimonial de Manuel María Llorens de fs. 4416 y ss., Declaración testimonial de Juan Antonio Fote de fs. 2394 y ss., Declaraciones testimoniales de Alberto Ismael Vazquez de fs 9867 y ss, 9871 y ss, 9874 y ss del Sumario de Instrucción Militar obrante en la presente causa, y fs. 4263 y ss, y fs. 4370 y ss., Declaraciones testimoniales de Eduardo Adrián Menajovsky, fs. 4226 y ss, 6226 y ss., Declaración testimonial de Fernando Dondero, a fs. 547 y ss, 6152 y ss, 9887 y ss., Declaración testimonial de Luís Arturo Lea Place, fs. 4218., Declaraciones testimoniales de Eduardo Adrián Samojedny, fs. 4278 y ss, Declaración testimonial de Domingo Segundo Vargas Sosa fs. 3708, Declaración testimonial de Norberto Hugo Foresti de fs. 2035, Declaraciones testimoniales de Orlando Luís Calamari, fs. 1080 y ss, 9730 y ss., Declaraciones testimoniales de Alberto José Piccinini, fs. 2927 y ss, 4221 y ss., Declaración testimonial de Norberto Hugo Foresti de fs. 2035, Declaraciones testimoniales de Eduardo Adrián Samojedny, fs. 4278 y ss. y reconocimientos, Declaración testimonial de Homar Osvaldo Electo Valderrama a fs. 3293, Declaraciones testimoniales de Orlando Luís Calamari, fs. 1080 y ss, 9730 y ss, Declaraciones testimoniales de Roberto Bardach, fs. 619 y ss, 968 y ss, y reconocimientos, Declaración testimonial de Carlos Salvador Orellana de fecha 18 de abril de 1984., Declaraciones testimoniales de Alberto Ismael Vazquez de fs 9867 y ss, 9871 y ss, 9874 y ss del Sumario de Instrucción Militar obrante en la presente causa, y fs. 4263 y ss, y fs. 4370 y ss., Declaración testimonial de Raúl Eduardo Acquaviva a fs.1474, Declaración testimonial de Alfredo Hipolito Mostafá

de fs. 6319/6321, Declaraciones testimoniales de Víctor Enrique Tomaselli, fs. 3281 y ss, Testimoniales de Tito Mario Barone, a fs. 842 y ss., y 6189 y ss., Declaración testimonial de Raúl Eduardo Acquaviva a fs.1474, Declaraciones testimoniales de Alberto José Piccinini, fs. 2927 y ss, 4221 y ss., Declaración testimonial de Manuel María Llorens de fs. 4416 y ss., Declaración testimonial de Juan Carlos Durdos, fs. 4215 y ss, reconocimientos, Declaraciones testimoniales de Roberto Bardach, fs. 619 y ss, 968 y ss, y reconocimientos, Declaración testimonial de Raúl Luís Copello, a fs. 10.025 y ss. Y reconocimientos, Declaración testimonial de Rafael María Menéndez, fs. 2948 y ss., Declaración testimonial de Héctor Guillermo Podio, fs. 6239 y ss., Declaración testimonial de Patricio Torne, de fs. 6153/6157 vta., Declaraciones testimoniales de Eduardo Adrián Samojedny, fs. 4278, Declaraciones testimoniales de Víctor Enrique Tomaselli, fs. 3281 y ss, Declaración testimonial de Domingo Segundo Vargas Sosa, fs. 3708, Declaración testimonial de Norberto Hugo Foresti de fs. 2035, Declaración testimonial de Norberto Hugo Foresti de fs. 2035, Declaración testimonial de Raúl Eduardo Acquaviva a fs.1474, Declaración testimonial de Humberto Antonio Rava, fs. 4319., Declaración testimonial de Alfredo Hipolito Mostafá de fs. 6319/6321, Declaración testimonial de César Roberto Vivar de fs.9701 y ss del Sumario de Instrucción Militar obrante en la presente causa, fs. 3227 y ss., y 3578 y ss, Declaración testimonial de Miguel Eduardo Martin de fs. 4004 y ss., Declaración testimonial de Oscar José Meilán, a fs. 3253 y ss., Declaración testimonial de Jorge Antonio Abel, a fs. 1162, Declaraciones testimoniales de Jorge Armando Demetrio, fs. 9924 y 9939 del expediente militar obrante en la causa., Declaraciones testimoniales de Víctor Enrique Tomaselli, fs. 3281 y ss., Declaración testimonial de Luís Demetrio Martínez, a fs. 2661, Declaración testimonial de Domingo Segundo Vargas Sosa, fs. 3708, Declaración testimonial de Jorge José Quintas fs. 2651., Declaración testimonial de Ramón Edgardo Ponce fs. 3161., Declaración testimonial de Eduardo José Porcel a fs. 2954., Declaración testimonial de Jorge Enrique Taiana fs. 3177, Declaración testimonial

de Luís Adolfo Prol, fs. 3205 y ss., Declaración testimonial de René Eusebio Bustos, fs. 1004., Declaración testimonial de Juan Rodolfo Acuña, fs. 1201, 3452-53 vta y 6149., Declaración testimonial de Roberto Felicetti, fs. 2254 y ss., Declaración testimonial de Ignacio Alfonso Cibils, fs. 546 y ss., Testimonial de Tito Mario Barone, a fs. 842 y ss., Declaración testimonial de Pedro Daniel Maidana, fs. 2853 y ss., Declaración testimonial de Roberto Daniel Reyna, a fs. 4267, 9911, 9913 y 9916 del expediente militar agregado a la presente causa, Declaración testimonial de Ángel Oscar Villavicencio a fs. 4348, Declaración testimonial de Homar Osvaldo Electo Valderrama a fs. 3293, Declaración testimonial de Fernando Dondero, a fs. 547 y ss, 6152 y ss, 9887 y ss., Declaración testimonial de Eduardo Adrián Samojedny, fs. 4278, Declaraciones testimoniales de Orlando Luís Calamari, fs. 1080 y ss, 9730 y ss., Declaraciones testimoniales de Víctor Enrique Tomaselli, fs. 3281 y ss, Declaraciones testimoniales de Roberto Bardach, fs. 619 y ss, 968 y ss, y reconocimientos, Declaración testimonial de Santiago Juan Carrara de fs. 1074/vta., Declaración testimonial de Jorge Antonio Abel a fs. 1162, Declaración testimonial de Norberto Hugo Foresti de fs. 2035, Declaración testimonial de Héctor Raúl Badoza a fs. 1239., Declaración testimonial de Carlos Salvador Orellana de fecha 18 de abril de 1984., Declaración testimonial de Rafael María Menéndez, fs. 2948 y ss., Declaración testimonial de Fernando Dondero, a fs. 547 y ss, 6152 y ss, 9887 y ss., Declaraciones testimoniales de Orlando Luís Calamari, fs. 1080 y ss, 9730 y ss, Declaraciones testimoniales de Roberto Bardach, fs. 619 y ss, 968 y ss, y reconocimientos, Declaración testimonial de Santiago Juan Carrara de fs. 1074/ vta., Declaraciones testimoniales de Alberto Ismael Vazquez de fs 9867 y ss, 9871 y ss 9874 y ss del Sumario de Instrucción Militar obrante en la presente causa y fs. 4263 y ss y fs. 4370 y ss., Declaración testimonial de Marcelino Héctor Soule a fs.3314., Declaración testimonial de Horacio Torres Molina a fs. 323 y ss., Declaración testimonial de Néstor Horacio Correa, fs. 1071., Declaraciones testimoniales de Carlos Mariano Zamorano, a fs. 2460 y ss, y 6344 y ss; Libro “Prisionero Político”, de Carlos Mariano Zamorano,

Declaración testimonial de Raúl Eduardo Acquaviva a fs. 1474, Declaración testimonial de Juan Alberto Tadeo Masclans, a fs. 442, Declaración testimonial de Héctor Raúl Osses, fs. 1680 y ss, y 6231 y ss., Declaración testimonial de José Luis Astolfo de fs 583, fs.6333 y ss y 6339 y ss., Declaración testimonial de José Demetrio Brontes, fs. 1575., Declaración testimonial de Armando Atilio Benítez, fs. 9782 y 9798 del sumario de instrucción militar agregado a la causa., Declaración testimonial de Santiago Juan Carrara de fs. 1074/vta., Declaración testimonial de Humberto Antonio Rava, fs. 4319., Declaración testimonial de Humberto Antonio Rava, fs. 4319., Declaración testimonial de Carlos Alberto Sanhueza Tetrarca de fs. 3123/3124, Declaración de Inocencio Marcelo Pistan, a fs. 9733 y ss, y a fs. 9742 y ss. del sumario de Instrucción Militar obrante en la presente causa., Declaración Testimonial de Miguel Angel Fontán de fs.1403 y ss., y fs. 2081 y ss de la presente causa., Declaración de Edgardo Tomás Gonzalez de fs 1939 y ss. y fs. 2193 y ss., Declaración testimonial de Jorge Antonio Abel, a fs. 1162., Declaración testimonial de Alberto Raúl Genoud fs. 2174 y ss., Declaración testimonial de César Roberto Vivar de fs.9701 y ss del Sumario de Instrucción Militar obrante en la presente causa, fs. 3227 y ss. y 3578 y ss del presente expte., Declaración testimonial de Domingo Segundo Vargas Sosa fs. 3708, Declaración testimonial de Juan Carlos Herrero de fs.3578., Declaración testimonial de Fernando Dondero, a fs. 547 y ss, 6152 y ss, 9887 y ss., Declaración testimonial de Roberto Gabriel Varas de fs.4265 y ss., Libro “Prisionero Político”, de Carlos Mariano Zamorano, agregado a la causa., Declaración testimonial de Daniel Noli de fs. 3991 y ss., Declaraciones testimoniales de Eduardo Adrián Samojedny, fs. 4278, Declaración testimonial de Rodolfo Giardino de fs 648 y ss., Declaración testimonial de Fernando Dondero, a fs. 547 y ss, 6152 y ss, 9887 y ss., Declaración testimonial de Ignacio Alfonso Cibils, fs. 546 y ss., Declaración testimonial de Juan Alberto Tadeo Masclans, a fs. 442, Declaración testimonial de José Luís Astolfo, a fs. 583, fs.6333 y ss y 6339 y ss., Declaración testimonial de Miguel Angel Romano de fs 4316, 4317 y ss., Declaración testimonial de Pablo

Llistro de fs. 2400 y ss., Declaración testimonial de Manuel María Llorens de fs. 4416 y ss., Declaración testimonial de Miguel Angel Romano de fs 4316, 4317 y ss., Declaración testimonial de Héctor Hugo Torrendel de fs.4279., Declaración testimonial de Héctor Juan Ayala de fs.908 y ss., Declaración testimonial de Jorge Antonio Abel, fs. 1162, Declaración testimonial de Miguel Eduardo Martin de fs.4004 y ss., Declaración testimonial de Luis Eduardo Franganillo de fs.3576 y ss, 6164 y ss. del presente expte., y fs. 9957 de sumario de instrucción militar obrante en esta causa., Declaración testimonial de Fernando Dondero, a fs. 547 y ss, 6152 y ss, 9887 y ss., Declaraciones testimoniales de Víctor Enrique Tomaselli, fs. 3281 y ss. Declaración testimonial de Juan Antonio Fote de fs. 2394 y ss., Declaración testimonial de Alberto Ismael Vázquez, fs. 9867 y ss, 9871 y ss 9874 y ss del Sumario de Instrucción Militar obrante en la presente causa y fs. 4263 y ss y fs. 4370 y ss., Declaración testimonial de Crisanto Ripodas de fs. 3023., Declaraciones testimoniales de Orlando Luís Calamari, fs. 1080 y ss, 9730 y ss, Declaraciones testimoniales de Roberto Bardach, fs. 619 y ss, 968 y ss, y reconocimientos, Declaración testimonial de Gustavo Westerkamp a fs. 3179, Testimoniales de Tito Mario Barone, a fs. 842 y ss., y 6189 y ss., Declaración testimonial de Luis Arturo Lea Place, fs. 4218., Declaraciones testimoniales de Justo Abel Chein, fs. 3326 y ss, 4445 y ss., 6261 y ss., Declaraciones testimoniales de Alberto José Piccinini, fs. 2927 y ss, 4221 y ss., Declaración testimonial de Juan Carlos Durdos, fs. 4215 y ss, reconocimientos, Declaración testimonial de Alberto Raúl Genoud fs. 2174 y ss., Declaración testimonial de Armando Atilio Benítez, fs. 9782 y 9798 del sumario de instrucción militar agregado a la causa., Declaración testimonial de Pablo Llistro de fs. 2400 y ss., Declaraciones testimoniales de Carlos Mariano Zamorano, a fs. 2460 y ss, y 6344 y ss., Libro “Prisionero Político”, de Carlos Mariano Zamorano, agregado a la causa., Declaración testimonial de Marcelino Héctor Soule a fs.3314., Declaración testimonial de Néstor Horacio Correa, fs. 1071, Declaración testimonial de René Carlos Roncedo, fs. 4314., Declaración testimonial de Luis Arturo Lea Place, fs.

4218., Declaraciones testimoniales de Alberto José Piccinini, fs. 2927 y ss, 4221 y ss., Declaración testimonial de Carlos Salvador Orellana de fecha 18 de abril de 1984., Declaración testimonial de Santiago Juan Carrara de fs. 1074/ vta., a) Declaración testimonial de Héctor Guillermo Podio, fs. 6239 y ss., Declaración testimonial de Juan Rodolfo Acuña, fs. 1201, 3452-53 vta y 6149., Declaración testimonial de Luis Arturo Lea Place, fs. 4218., Declaración testimonial de Fernando Dondero, a fs. 547 y ss, 6152 y ss, 9887 y ss., Declaraciones testimoniales de Orlando Luís Calamari, fs. 1080 y ss, 9730 y ss., Declaraciones testimoniales de Víctor Enrique Tomaselli, fs. 3281 y ss, Declaraciones testimoniales de Alberto José Piccinini, fs. 2927 y ss, 4221 y ss. y Declaraciones testimoniales de Roberto Bardach, fs. 619 y ss, 968 y ss, y reconocimientos.

Es dable recalcar como lo dijera en el acápite de la introducción, cuál era el contexto histórico, político y social de nuestro país a partir del golpe militar del 24 de marzo de 1976, pero en esta parte del dictamen corresponde rememorar que en la organización propuesta de control por parte las autoridades gobernantes, los funcionarios dependientes del Servicio Penitenciario Federal que cumplían funciones en la Unidad nº 6, respondían en su tarea a los mandatos de los militares.

Pues bien, teniendo en cuenta el diseño de el plan aludido con antelación, es que no podía escapar a sus propósitos el régimen penitenciario impuesto a las personas alojadas en las unidades carcelarias del país, en particular en la Unidad nº 6 de Rawson. Ese régimen –entendido como la práctica a la que eran sometidos los internos- fue aplicado a partir del Golpe Militar referido y se extendió mientras duró el gobierno de facto –diciembre de 1983-. Es preciso destacar que la dureza del trato se fue atemperando a medida que pasaba el tiempo hasta la recuperación de la forma democrática de gobierno. El relato de los testigos nos ilustrará sobre el particular.

Los testimonios en la presente investigación, constituyen la prueba por excelencia, dado que ha sido posible recrear lo sucedido a través de sus relatos. También debe advertirse que las personas que depusieron revistiendo esa calidad, son las propias víctimas. En este sentido, es propicio destacar que el hecho de que los numerosos testimonios existentes resulten concordantes, los dota de mayor fuerza probatoria.

La importancia de esos relatos es tal, debido a que permiten comprobar el funcionamiento y proceder de los integrantes del Servicio Penitenciario Federal que prestaban funciones en la Unidad 6 con asiento en la ciudad de Rawson, dentro del marco del Proceso de Reorganización Nacional.

Ahora bien, es menester dejar aclarado que tal como fuera referido anteriormente, los sucesos de marras comenzaron a producirse a partir de golpe militar del 24 de marzo de 1.976. Ello resulta relevante tenerlo en cuenta, en atención a que muchas de las víctimas en la presente causa, ya estaban cumpliendo prisión en la Unidad 6, registraban un ingreso de fecha anterior a aquel hito señalado.

En virtud de tal dato, existe un grupo de víctimas que ingresó a la Unidad 6, luego de producirse el golpe militar, así lo entiendo a partir del relato brindado como testigos, como también del registro que emerge del libro de ingresos y egresos de la Unidad 6 que obra como prueba documental de la presente. De dicho libro se extrae que algunas de las personas fueron anotadas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional y otras calificadas como subversivos.

De esta manera, los casos en los que se comprueba un ingreso posterior al 24 de marzo de 1976, son los siguientes: **Ramón Horacio TORRES MOLINA,** ingresó en una primera etapa a la Unidad 6 el día 15 de julio de 1976 y fue trasladado el día 01 de octubre de 1976, retornando el día 19 de octubre de 1976 hasta la fecha en que egresó 06 de julio de 1981 (folio 448); **Galo**

OVIEDO, ingresó a la Unidad 6 el día 06 de junio de 1977 y egresó el día 26 de diciembre de 1977 (folio 328); **Rafael María MENÉNDEZ,** ingresó a la Unidad 6 el día 30 de junio de 1976 y egresó el día 04 de febrero de 1981(folio 282); **Héctor Guillermo PODIO,** ingresó a la Unidad 6 el día 23de junio de 1977 y egresó el día 29 de julio de 1980 (folio 555); **Héctor Raúl OSSES,** ingresó a la Unidad 6 el día 16 de julio de 1976 y egresó el día 17 de febrero de 1979 (folio 328); **Carlos Mariano ZAMORANO,** ingresó a la Unidad 6 el día 30 de junio de 1976 y egresó el día 30 de mayo de 1978 (folio 525); **Humberto Miguel TUMINI,** ingresó a la Unidad 6 el día 10 de marzo de 1976 y egresó el día 03 de febrero de 1978 (folio 448); **Alberto Enrique MARUCO,** ingresó a la Unidad 6 el día 23 de junio de 1976 y egresó el día 05 de agosto de 1981 (folio 282); **Justo Abel CHEIN,** ingresó a la Unidad 6 el día 30 de junio de 1976 y egresó el día 27 de octubre de 1978 (folio 61); **Miguel Ángel ANCHORDOQUI,** ingresó a la Unidad 6 el día 23 de junio de 1976 y egresó el día 27 de agosto de 1978 (folio 10); **Raúl Luis COPELLO,** ingresó a la Unidad 6 en un primer período el día 13 de enero de 1976 y estuvo hasta el día 24 de junio de 1977 y en un segundo lapso de tiempo estuvo desde el 12 de junio de 1979 hasta el 1 de junio de 1981 (folio 62); **Oscar José MEILÁN,** ingresó a la Unidad 6 el día 22 de agosto de 1977 y egresó el día 11 de julio de 1979 (folio 283); **Carlos Alberto SANHUEZA PETRARCA,** ingresó a la Unidad 6 el día 03 de abril de 1979 y egresó el día 09 de agosto de 1979 (folio 430); **Jorge Armando DEMITRIO,** ingresó en una primera etapa a la Unidad 6 el día 06 de febrero de 1976 y fue trasladado el día 15 de junio de 1976, retornando el día 23 de junio de 1976 hasta el día 19 de mayo de 1981 (folio 77); **Jorge José QUINTAS,** ingresó a la Unidad 6 el día 03 de abril de 1979 y egresó el día 09 de marzo de 1981 (folio 374); **Jorge Enrique TAIANA,** ingresó a la Unidad 6 el día 03 de abril de 1979 y egresó el día 02 de noviembre de 1982 (folio 448); **Luis Adolfo PROL,** ingresó a la Unidad 6 el día 03 de abril de 1979 y egresó el día 22 de diciembre de 1981 (folio 335); **René Eusebio BUSTOS,** ingresó a la Unidad 6 el día 13 de agosto de 1976 y egresó el día 20 de agosto de 1980 (folio 32);

Roberto FELICETTI, ingresó a la Unidad 6 el día 03 de abril de 1979 y egresó el día 27 de diciembre de 1982 (folio 126); **Pedro Daniel MAIDANA,** ingresó a la Unidad 6 el día 09 de septiembre de 1976 y egresó el día 30 de abril de 1980 (folio 282); **Roberto Daniel REYNA,** ingresó a la Unidad 6 el día 30 de junio de 1976 y egresó el día 03de septiembre de 1982 (folio 405); **Eduardo José PORCEL,** ingresó a la Unidad 6 el día 09 de septiembre de 1976 y egresó el día 30 de mayo de 1978 (folio 355); **Jorge Antonio ABEL,** ingresó a la Unidad 6 el día 28 de agosto de 1977 y egresó el día 24 de diciembre de 1978 (folio 10); **Héctor Raúl BADOZA,** ingresó a la Unidad 6 el día 03 de abril de 1979 y egresó el día 19 de mayo de 1981 (folio 333); **Marcelino Héctor SOULÉ,** ingresó a la Unidad 6 el día 11 de septiembre de 1976 y egresó el día 05 de junio de 1976 (folio 430); **Néstor Horacio CORREA,** ingresó a la Unidad 6 el día 30 de junio de 1976 y egresó el día 20 de septiembre de 1978 (folio 61); **Raúl Eduardo ACQUAVIVA,** ingresó a la Unidad 6 el día 03 de abril de 1979 y egresó el día 02 de diciembre de 1983 (folio 11); **Juan Alberto Tadeo MASCLANS,** ingresó a la Unidad 6 el día 16 de julio de 1976 y egresó el día 24 de diciembre de 1977 (folio 282); **Osvaldo Alberto ROSALES,** ingresó a la Unidad 6 el día 09 de noviembre de 1976 y egresó el día 28 de julio de 1977 (folio 405); **José Demetrio BRONTES,** ingresó a la Unidad 6 el día 03 de abril de 1979 y egresó el día 07 de septiembre de 1983 (folio 33); **Alberto Ángel CORREA,** ingresó a la Unidad 6 el día 30 de junio de 1976 y egresó el día 20 de mayo de 1982 (folio 61); **Inocencio Marcelo PISTÁN,** ingresó a la Unidad 6 el día 03 de abril de 1979 y egresó el día 06 de octubre de 1982 (folio 355); **_Edgardo Antonio GONZÁLEZ,** ingresó a la Unidad 6 el día 03 de abril de 1979 y egresó el día 03 de septiembre 1982 (folio 154); **Raúl Celso D'ATRI,** ingresó a la Unidad 6 el día 30 de junio de 1976 y egresó el día 21 de febrero de 1978 (folio 79); **_José Luís ASTOLFO,** ingresó a la Unidad 6 el día 16 de julio de 1976 y egresó el día 24 de diciembre de 1977 (folio 10**César Roberto VIVAR,** ingresó a la Unidad 6 el día 30 de julio de 1976 y egresó el día 13 de enero de 1981 (folio 496); **_Juan Carlos HERRERO,** ingresó a la Unidad 6 el día

11 de septiembre de 1976 y egresó el día 13 de enero de 1981 (folio 171); **Roberto Gabriel VARAS,** ingresó a la Unidad 6 el día 30 de abril de 1980 y egresó el día 24 de enero de 1981 (folio 497); **Ariel ASUAD,** ingresó a la Unidad 6 el día 09 de septiembre de 1976 y egresó el día 24 de diciembre de 1977 (folio 10); **Héctor Hugo TORRANDEL,** ingresó a la Unidad 6 el día 03 de abril de 1979 y egresó el día 20 de mayo de 1982 (folio 448); **Héctor Juan AYALA,** ingresó a la Unidad 6 el día 22 de agosto de 1977 y egresó el día 20 de junio de 1978 (folio109); **Edgardo Domingo GUERRA,** ingresó a la Unidad 6 el día 30 de junio de 1976, habiendo fallecido el día 12 de octubre de 1979 (circunstancias que no se pudieron corroborar a través del libro en virtud de que el folio se encuentra roto); **Guillermo ROJAS,** ingresó a la Unidad 6 el día 22 de junio de 1976 y egresó el día 27 de enero de 1979 (folio 405); **Gabriel Francisco DE BENEDETTI,** ingresó a la Unidad 6 el día 03 de abril de 1979 y egresó el día 28 de septiembre de 1982 (folio 78); **Mario Abel AMAYA,** ingresó a la Unidad 6 el día 11 de septiembre de 1976 y egresó el día 28 de septiembre de 1976 (folio 10); **Hipólito Eduardo Solari Yrigoyen,** ingresó a la Unidad 6 el día 11 de septiembre de 1976 y egresó el día 08 de mayo de 1977 (folio 430).

A su vez, el resto de las víctimas estaban cumpliendo detención en la Unidad nº 6 antes del 24 de marzo de 1976. Los motivos de sus privaciones de libertad, también respondían a la calificación de sus conductas como subversivas y algunos figuraban como detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional. Estas personas son las siguientes: **Tito Mario BARONE,** ingresó a la Unidad 6 el día 03 de diciembre de 1975 y egresó el día 30 de diciembre de 1980 (folio 31); **_Fernando Demetrio DONDERO,** registra en el libro diferentes etapas como interno en la Unidad que son las siguientes: 8/1/1975 - 14/2/1975, 22/81977 – 20/12/1977 y finalmente 17/1/1978 – 22/12/1983, fecha en que egresó del penal (folio 77); **Patricio Emilio TORNE,** ingresó a la Unidad 6 el día 02 de diciembre de 1975 y egresó el día 07 de enero de 1981 (folio 448); **Jorge Luís MARCOS,** ingresó a la Unidad 6 el día 23 de mayo de 1975 y egresó

el día 22 de diciembre de 1983 (folio 281); **René Carlos RONCEDO,** ingresó a la Unidad 6 el día 23 de mayo de 1975 y egresó el día 12 de junio de 1979 (folio 404); **Luis Arturo LEA PLACE,** ingresó a la Unidad 6 el día 14 de diciembre de 1974 y egresó el día 11 de octubre de 1983 (folio 249); **Eduardo Adrián MENAJOVSKY,** ingresó a la Unidad 6 el día 14 de diciembre de 1974 y egresó el día 11 de octubre de 1983 (folio 281); **Eduardo Adrián SAMOJEDNY,** ingresó a la Unidad 6 el día 14 de diciembre de 1974 y egresó el día 11 de octubre de 1983 (folio 429); **Orlando Luis CALAMARI,** ingresó a la Unidad 6 el día 16 de mayo de 1975 y egresó el día 05 de diciembre de 1978 (folio 60); **Víctor Enrique TOMASELLI,** ingresó a la Unidad 6 el día 03 de diciembre de 1975 y egresó el día 07 de enero de 1981 (folio 448); **Juan Carlos DURDOS,** ingresó a la Unidad 6 el día 08 de enero de 1975 y egresó el día 22 de diciembre de 1983 (folio 76); **Roberto BARDACH,** ingresó a la Unidad 6 el día 23 de mayo de 1975 y egresó el día 10 de octubre de 1983 (folio 31); **Luis Demetrio MARTÍNEZ,** ingresó a la Unidad 6 el día 23 de mayo de 1975 y egresó el día 05 de agosto de 1981 (folio 281); **Domingo Segundo VARGAS SOSA,** ingresó a la Unidad 6 el día 26 de noviembre de 1975 y egresó el día 03 de septiembre de 1982 (folio 496); **Ramón Edgardo PONCE,** ingresó a la Unidad 6 el día 23 de mayo de 1975 y egresó el día 24 de enero de 1981 (folio 354); **Ignacio Alfonso CIBILS,** ingresó a la Unidad 6 el día 13 de noviembre de 1975 y egresó el día 1 de junio de 1981 (folio 60); **Ángel Oscar VILLAVICENCIO,** ingresó a la Unidad 6 el día 14 de junio de 1975 y egresó el día 05 de abril de 1983 (folio 496); **Homar Osvaldo Electo VALDERRAMA,** ingresó a la Unidad 6 el día 14 de diciembre de 1974 y egresó el día 28 de octubre de 1981 (folio 495); **Norberto Hugo FORESTI,** ingresó a la Unidad 6 el día 26 de noviembre de 1975 y egresó el día 03 de septiembre de 1982 (folio 125); **Carlos Salvador ORELLANA,** ingresó a la Unidad 6 el día 14 de diciembre de 1974 y egresó el día 22 de diciembre de 1983 (folio 495**Armando Atilio BENÍTEZ,** ingresó a la Unidad 6 el día 10 de abril de 1975 y egresó el día 17 de noviembre de 1981 (folio 31); **Santiago Juan CARRARA,** ingresó a la

Unidad 6 el día 08 de enero de 1975 y egresó el día 21 de marzo de 1983 (folio 59);**Humberto Antonio RAVA,** estuvo en diferentes períodos a saber: ingresó a la Unidad 6 el día 23 de mayo de 1975 y estuvo hasta el día 03 de junio de 1979, luego desde el 22 de febrero de 1978 hasta el 16 de junio de 1979 y finalmente desde el 30 de abril de 1980 hasta el 20 de julio de 1983 (folio 404 y 406); **Miguel Ángel FONTÁN,** ingresó a la Unidad 6 el día 23 de mayo de 1975 y egresó el día 14 de agosto de 1981 (folio 125); **Alberto Raúl GENOUD,** registra en el libro diferentes etapas como interno en la Unidad que son las siguientes: 14/12/1974 - 16/5/1975, 31/8/1975 – 16/12/1975, 10/3/76 – 3/2/78 y finalmente 3/4/1979 – 3/9/1982, fecha en que egresó del penal (folio 152)**_José Angel GACCIOPO,** ingresó a la Unidad 6 el día 24 de septiembre de 1975 y egresó el día 08 de septiembre de 1981 (folio 61);**_Alfredo Hipólito MOSTAFÁ,** ingresó a la Unidad 6 el día 14 de diciembre de 1974 y egresó el día 26 de agosto de 1981 (folio 281); **Daniel NOLI,** ingresó a la Unidad 6 el día 31 de agosto de 1975 y egresó el día 29 de junio de 1981 (folio 496); **Rodolfo GIARDINO,** ingresó a la Unidad 6 el día 14 de diciembre de 1974 y egresó el día 22 de diciembre de 1983 (folio 152); **Miguel Ángel ROMANO,** ingresó a la Unidad 6 el día 14 de junio de 1975 y egresó el día 10 de octubre de 1983 (folio 404); **Eduardo Pedro MANCHADO,** ingresó a la Unidad 6 el día 02 de diciembre de 1975 y egresó el día 20 de septiembre de 1977 (folio 282); **Pablo LLISTRO,** ingresó a la Unidad 6 el día 14 de junio de 1975 y egresó el día 19 de noviembre de 1981 (folio 249); **Roberto Simón GARGIULO,** ingresó a la Unidad 6 el día 13 de noviembre de 1975 y egresó el día 30 de mayo de 1978 (folio 153); **Manuel María LLORENS,** ingresó a la Unidad 6 el día 23 de mayo de 1975 y egresó el día 10 de octubre de 1983 (folio 249); **Miguel Eduardo MARTÍN,** ingresó a la Unidad 6 el día 16 de abril de 1975 y egresó el día 12 de junio de 1979 (folio 281); **Juan Antonio FOTE,** ingresó a la Unidad 6 el día 14 de junio de 1975 y egresó el día 09 de junio de 1980 (folio 125); **Luis Eduardo FRANGANILLO,** ingresó a la Unidad 6 el día 15 de diciembre de 1975 y egresó el día 05 de mayo de 1981 (folio 125); **Alberto Ismael VÁZQUEZ,** ingresó a la

Unidad 6 el día 23 de mayo de 1975 y egresó el día 07 de septiembre de 1983 (folio 496); **Crisanto RIPODAS,** ingresó a la Unidad 6 el día 10 de marzo de 1976 y estuvo hasta el 03 de febrero de 1978 en una primera etapa y luego ingresó el 03 de abril de 1979 y egresó el día 03 de septiembre de 1982 (folio 406); **Enrique Nicolás SIENKENEWICZ,** ingresó a la Unidad 6 el día 23 de mayo de 1975 y egresó el día 30 de mayo de 1978 (folio 404).

De las manifestaciones de los testigos surge que las personas que ingresaron con posterioridad al 24 de marzo de 1976 y que permanecieron privadas de libertad en la Unidad Penitenciaria nº 6, fueron sometidas a un riguroso plan de detención guiado por el mal trato destinado al quebrantamiento físico y psíquico de los individuos alojados en dicho establecimiento.

En ese diseño, era de práctica que a los recién llegados a la Unidad 6 se los sometiera a una denominada “bienvenida”, a modo del denominado “ablande”, o de adaptación al riguroso régimen que se les iba a aplicar.

Siguiendo tal método, los ingresantes, eran despojados de sus pertenencias y conducidos a las celdas de aislamiento, conocidos en la jerga carcelaria, como “chanchos”, lugar que era utilizado para cumplir sanciones disciplinarias como así también para darles la mencionada “bienvenida” o transitar “el período de ablande”. La permanencia en este lugar era variada, pero es coincidente con todos los testimonios recolectados que, en general el período de permanencia era de 10 a 15 días en condiciones infrahumanas, pues se trataba de espacios muy reducidos, en el que no poseían elementos básicos tales como una cama, colchón, mantas, etc. Y muchas veces dichas celdas eran ocupadas por más de una persona. La alimentación era deficiente. En ocasiones se los golpeaba, y se los hacía permanecer desnudos de noche, con las celdas mojadas, como consecuencia de arrojarles baldes de agua fría a las celdas.

Al respecto, consignaré la parte pertinente del testimonio de **Néstor Horacio CORREA** quien a fs. 999/1000, relata diferentes eventos que dan cuerpo a los asertos fijados, diciendo que: *"…Al ingreso de los detenidos a la Unidad de Rawson, siempre vendados y llevados casi en vido, sufriendo golpes hacia una celda de castigo donde permanecieron alrededor de quince días sufriendo todo tipo de vejaciones y malos tratos consistentes en privación durante un largo periodo de alimentación, sin ser provistos en ningún momento de mantas ni colchones durante el invierno, privados de hacer sus necesidades higiénicas y fisiológicas también durante un largo periodo y que en los momentos, que por cierto eran muy pocos, que eran sacados para ir al baño debían soportar los insultos en patota provenientes del personal de requisa. Como resultante de los malos tratos que viene relatando el dicente y al encuentro de los demás detenidos, ya una vez en los pabellones se evidenciaban manifestaciones físicas que en algunos casos llegaban a ser graves como fisuras de costillas…"*.

En igual sentido **Alberto Ángel CORREA** a fs. 856 manifestó: *"…que durante el mes de julio, se lo privo de comida durante diecisiete días, como así también de vestimenta y ropa de cama, los golpes eran constantes durante todo el año y además se lo mojaba con agua fría en pleno invierno…"*.

Por su lado **Carlos Mariano ZAMORANO** (fs. 2397/2398vta.), sostuvo: *"… Que al ingresar a la Unidad 6 fui sometido a golpes de puño en diversas partes del cuerpo, por el personal de requisa de ese establecimiento, que los primeros diez días lo pasaron en los calabozos de aislamiento, sin frazadas, ni colchón, ni ropa adecuada, pese a la temperatura ambiente en la ciudad de 7º grados bajo cero."*.

Raúl Celso D'ATRI a fs. 1042/1043vta., manifestó: *"…el ingreso en este, seguimos recibiendo golpizas constantes. En una de ellas, creo que al entrar al edificio, esposado con las manos atrás, caí de cabeza como consecuencia de un golpe y así fui arrastrado hasta el interior, y amontonado,*

junto o encima de otros cuerpos sufrientes. Recuerdo alguno de los golpes me había producido lo que me pareció una fractura de costilla. En el Penal tras ser liberados de las vendas y los trámites de rigor, fuimos enclaustrados durante diez días aproximadamente, en celdas de un metro por dos metros mas o menos, de a cuatro personas, en un régimen que se nos califico de adaptación al Penal; allí vivíamos en condiciones vejatorias, como por ejemplo tener que hacer nuestras necesidades fisiológicas en ese espacio por no permitírsenos salir al baño; de noche, en los cambios de guardia, era común que nos sometieran a golpes, insultos y otros vejámenes. Después de estos días, fuimos conducidos a las celdas que ocuparíamos en los Pabellones destinados a presos como yo…".

De igual manera ocurrió, tal cual lo sustenta **Ramón Horacio TORRES MOLINA** a fs. 325/327vta, al manifestar: *"… que al ingresar a la Cárcel de Rawson el día 15 de Julio del año mil novecientos setenta y seis, en momentos en que lo hacia esposado con las manos atrás y con los ojos vendados fue golpeado en el pecho, de tal forma que le produjo una rotura o fisura de costillas según consideraron los médicos. Que la persona que lo golpeo en esa oportunidad era quien se encontraba al frente de la requisa de apellido Codesal, quien actualmente desempeña funciones en al panadería del establecimiento (...) En esa oportunidad permaneció conjuntamente con otras cuatro personas que fueron trasladados de la Cárcel de Río Gallegos quince días en los calabozos sin tener absolutamente ningún elemento en los mismos, con ropa de verano, sin mantas y sin colchón los nueve primeros días. Que durante esos quince días, agrega, fue repetidamente golpeado por el personal de la Cárcel, lo mismo que las restantes personas que se encontraban en el calabozo. Que en uno de estos días, probablemente al transcurrir la primera semana oyó que por los intercomunicadores internos, quien se encontraba a cargo de la requisa conversaba con el Director de la Unidad y este le requería que verificase si quienes estaban en los calabozos tenían marcas en la cara porque debían recibir visitas. Que de inmediato una persona procedió a verificarlo en los calabozos.*

Aclara que quienes tenían la visita eran Osses, Masclans y Astolfo. Que mientras estuvo ahí oyó como en la celda de al lado era golpeada una persona de apellido Giardino por parte del mencionado Codesal quien lo dejo desnudo durante unas horas. Que en estos quince días la temperatura alcanzo once grados bajo cero. Que también pudieron comprobar todos los hechos que expone: Civils, quien se encontraba sancionado y que actualmente esta alojado en esta unidad de La Plata, Rosales, que fuera trasladado con el declarante desde Río Gallegos y Lopez y Alzugaray, que permanecieron unos pocos días en los calabozos, por ser trasladado…".

Justo Esteban Tadeo MASCLANS a fs. 439/vta, expresó: *"…en la Unidad Penitenciaria 6 de Rawson fueron alojados en la ceda de castigo, manifestando que las razones de tal medidas se debió al traslado, ingresando en dichas celdas el día 16 de julio de 1976 hasta los primeros días de agosto del mismo año. Que las personas que recuerda que estaban en las celdas de castigo eran; Ramón Horacio TORRES MOLINA, Luís ASTOLFO, Héctor Raúl OSSES, y una persona de apellido ROSALES, manifestando además el dicente que a los cuatro días de estar alojado en la celda de castigo, ingreso el interno de apellido GIARDINO. El dicente fue objeto de malos tratos, en primer momento no le entregaron mantas ni colchones, solamente como única vestimenta el uniforme de verano, cuando salían de la celda para retirar los alimentos eran también objeto de malos tratos, durante los recuentos de noche debían estar parados, con las manos atrás, de lo contrario eran objeto de mas castigos, cuando les permitían ir al baño era tan escaso el tiempo que no permitía el uso del mismo, como causa de ello el declarante fue internado en la enfermería, a los diez de estar en esas condiciones por los visibles síntomas de intoxicación (…) que todas las personas que se encontraban en las celdas de castigo eran objeto de malos tratos, pero los que recibían peor trato eran los internos de nombre Ramón Horacio TORRES MOLINA y el interno de apellido Giafardino, en el caso de Torres Molina, ingresaban a su celda en que se encontraba el mencionado "el cuerpo de requisa"*

donde lo golpeaban duramente, en otras ocasiones o sacaban afuera al pasillo donde lo obligaban hacer ejercicio u otro trabajo donde lo golpeaban (…) el dicente desea agregar que durante su estadía en la Unidad Penitenciaria de Rawson fue objeto de innumerables hechos que delatan lo inhumano del régimen allí imperante…".

En igual norte, **Luís José ASTOLFO** relató también que estuvo en una celda de castigo; a fs. 550/vta. dijo: *"…que no se invocaron razones para tales medidas y que aproximadamente estuvo 20 días en dicha celda de castigo. Que se encontraban en celda de castigo las siguientes personas: Torres Molina, Héctor Raúl Osses, Justo Esteban Masclans y Rosales apodado "el negro" (…) recuerda como el hecho de que abrían la puerta de la celda y les decían que tomaran la comida rápido aprovechando la oportunidad para golpearlos (punta pie y golpes de puño), vivían en un ambiente de provocación permanente (de palabra), no eran atendidos en sus necesidades fisiológicas elementales, viviendo en constante tensión. Que todos recibimos malos tratos, aclarando que a su entender los que recibieron peores tratos fueron Torres Molina, Rosales y Osses, habiendo escuchado en varias oportunidades acusaciones del personal de requisa al nombrado Torres Molina del tipo: "sos asesino, mataste a dos policías".*

Héctor Raúl OSSES a fs. 1608/1609, refirió: *"…que al llegar a la Unidad 6, y comienza a caminar por los pasillos de la Unidad lo comienzan a golpear con golpes de puño en todo el cuerpo al igual que el resto de las personas que ingresaban con él hasta ser alojado en un calabozo individual lugar donde le retiran las esposas y el vendaje, que esa misma noche un guardiacarcel, del que no puede precisar su apellido pero que si lo ve lo reconocería, ingreso a la celda y en presencia del personal de requisa lo obligo a ponerse las manos en la espalda y quitarse los anteojos y comenzó a golpearlo con las manos, no pudiendo precisar el tiempo que duraron los golpes, que los*

primeros ochos días de su ingreso a la Unidad el deponente estuvo en el calabozo sin colchón, con uniforme de verano y con comida restringida, que para comer el deponente salía del calabozo y tenia que ir en busca de la misma a pocos metros y en un pasillo al cual daban todas las puertas de los calabozos y durante el trayecto sufría todo tipo de agresiones, físicas, golpes patadas y verbales, insultos, amenazas; que en dicho calabozo estuvo durante aproximadamente quince días, una especie de ablande, que luego es trasladado a un pabellón grande…".

A su turno **Osvaldo Alberto ROSALES** a fs. 573/vta, manifestó: *"… que efectivamente fueron trasladados en un avión "piper" el aquí declarante y Torres Molina en calidad de detenidos, manifestando que ambos viajaron esposados. Que si sabe y le consta que Torres Molina fue objeto de malos tratos, precisando que los mismos empezaron desde la base Almirante Zar con asiento en la ciudad de Trelew hasta llegar al destino en la U6. Que no recuerda fechas exactas de los sucesos pero que intentara relatarlos en forma continua tal como sucedieron, manifiesta haber sido trasladado de Río Gallegos junto a Torres Molina, ambos esposados en un avión "piper", que los dejo en la Base Almirante Zar en Trelew, precisando que hasta ese momento el trato había sido bueno, allí los recibieron y fueron entregados a personal de la U6, quienes previo encapucharlos los subieron a un celular de dicha dependencia junto estimativamente con 4 o 5 guardiacarceles, quienes los agredían verbal y físicamente a ambos, manifestando recordar que en ese momento los guardiacarceles comenzaron a acusar a Torres Molina de haber matado a dos compañeros, a dos policías, aprovechando dicha acusación para golpearlo a ambos, recalcando que tanto el aquí declarante como Torres Molina se hallaban encapuchados y esposados, todo le ocurrió hasta llegar a la U6. Allí, en esas mismas condiciones en que habían realizado el viaje, fueron llevados por un pasillo, en donde se habían formado en dos filas paralelas personal de la Unidad 6, que los golpeaban brutalmente. Al finalizar el pasillo entraron en un recinto donde los desposaron, desnudaron y pelaron, siendo observados a la ligera por*

una persona que no puede precisar si era medico. De allí, fueron llevados, todo en el mismo día, a las celdas de castigo- los chanchos - donde no puede precisar la cantidad de personas que había en las mismas, afirmando que Torres Molina fue llevado con el aquí declarante y fueron alojados en celdas separadas las cuales se hallaban en condiciones infrahumana de vida muy frías y totalmente antihigiénicas , permaneciendo allí alrededor de 16 días en las mismas, tiempo en el que eran visitados por personal del cuerpo de requisa de la Unidad, quienes con frecuencia los golpeaban, con mucho mas frecuencia a Torres Molina manifestando que desde su celda escuchaba burlas que los mismo le hacían a Torres Molina, del tipo "…como esta su excelencia…acá no estas en el juzgado…pelea si sos macho…"y todo tipo de vejaciones, achacándole permanentemente la muerte de dos policías, burlándose también de la Ley que el representaba en su anterior cargo. Manifiesta también que no se le atendía en los mas mínimo sus necesidades fisiológicas, habiendo estado los primeros tres o cuatro días sin recibir alimentación…".

Asimismo resultan elocuentes los dichos de **Rodolfo GIARDINO**, quien a fs. 618/619 manifestó: *"… que fue objeto de los siguientes apremios a) el día 18 de Julio de 1976 fue llevado al calabozo, donde fue golpeado por el sargento integrante de la requisa CODESAL. Allí permaneció desnudo y sin alimentos durante los cinco días, lo que motivo su posterior hospitalización. Luego es devuelto al calabozo, donde es nuevamente golpeado y donde se les provee ropas insuficientes antes las bajas temperaturas de la época. Aclara que fue nuevamente desnudado por espacio de cinco horas. Su permanencia en el calabozo duro aproximadamente un mes. B) Privación de colchón para dormir, con una frecuencia de día por medio, lo que impedía conciliar el sueño en épocas bajas temperaturas, aclara que ello ocurrió durante toda su permanencia en el penal, rectifica, en el calabozo. C) Que en cada oportunidad en que el deponente era sancionado, se repetían los malos tratos consistentes en*

golpes, proporcionados por el cuerpo de requisa, que era dirigido por el Oficial Stelling…".

Por otro lado, también ha quedado acreditado de conformidad al Libro de ingresos y egresos (reservado en Caja de Seguridad), que Roberto César VIVAR, ingresó el día 30 de julio de 1976 a dicha institución, momento a partir del cual se le aplicó el riguroso trato inhumano imperante en aquella época.

Así pues, **Marcelino Héctor SOULE** a fs. 3275/3276 expresó: *"… Una vez que arribo el avión, no puedo precisar si fue Trelew la ciudad, ahí comenzaron los vejámenes y torturas, consistentes en golpes dados con las manos aparentemente en lo que a mi respecta, ya que ignoro lo que ocurrió al resto por permanecer con los ojos vendados. Estos castigo continuaron en el lugar en que fuimos alojados que nos dijeron era una celda de castigo, no puedo precisar en que lugar nos encontrábamos y fuimos golpeados e insultados permanentemente durante los primeros diez días aproximados en que duro nuestra estadía …"*.

El testigo **Galo OVIEDO**, a fs. 2763/vta, relató: *"…que efectivamente fue objeto de golpes y torturas, que el día que ingreso al Penal y cuando los hicieron sacarse la ropa, comenzaron a golpearlo, que luego lo introducen en un calabozo individual desnudo, y en ese calabozo constantemente ingresaban cuatro o cinco personas y comenzaban a los golpes; además recibían todo tipo de amenazas ya sea de muerte o de recibir golpes, que en circunstancias de encontrarse en el calabozo individual se encontraba vendado…"*.

Además, **Jorge José QUINTAS** sostuvo: *"…que era especialmente frecuente en los traslados, siempre se golpeaba, se privaba de comida, se castigaba a los recién llegados, por el solo hecho de ser nuevos reclusos, con diez días de encierro y privados de visitas, recreos y*

correspondencias, obligados a trasladarse al trote hacia los baños, siempre con insultos y amenazas…" (fs. 2661/vta);

El damnificado **Jorge Enrique TAIANA**, a fs. 3236/3237vta, dijo: *"…Que durante el traslado a la Unidad de Rawson fue objeto de malos tratos, tales como estar vendado, encadenado doble, negativa de agua y alimentos durante mas de quince horas y al ingresar al penal un agente penitenciario – a quien no puede identificar ya que se lo obligaba a permanecer con la cabeza gacha – le dijo "esto es Rawson" y le dio dos trompadas en el estomago…".*

El testigo **Carlos Alberto SANHUEZA PETRARCA**, referenció a fs. 3123/3124: *"…Que al llegar a la penitenciaria de Rawson estuvo incomunicado durante diez días, en el régimen denominado de celda propia sin visitas ni recreo; sin que mediare ni motivo ni sanción disciplinaria alguna, tanto como al ingreso como al egreso del penal fue objeto no solo de las medidas de seguridad necesarias sino también vendado (los ojos acota) en el viaje de ida y vuelta al aeropuerto de Trelew, recibían constantes amenazas, mala comida lo que agravaba los nervios provocados naturalmente por el distanciamiento con la familia. Este era el objetivo principal que perseguía la detención en ese penal, la incomunicación familiar y causar problemas en la defensa de los procesos y demás tramites para la libertad…"*.

En el sentido apuntado, **Héctor Raúl BADOZA**, a fs. 1171 testimonió que: *"…en el traslado de Sierra Chica a Rawson fue objeto de golpes y malos tratos y posteriormente en la Unidad torturas síquicas y vejaciones morales…"*.

Los testimonios referenciados me llevan a tener por acreditado que en la primera etapa de detención de las víctimas de autos, existió un método utilizado en el trato hacia las personas recién llegadas a la Unidad 6,

consistente en el aislamiento del resto de la población carcelaria, aplicación de golpes en el cuerpo, limitaciones en la alimentación, privación de recreos y vejámenes que, en algunos casos, implicaban, obligarlos a dormir desnudos, mojarles la celda con agua fría y todo otro acto que de alguna manera quebrara la condición psíquica y física del recién llegado.

Tales acciones realizadas de manera sistemática con todos los damnificados que se señalaran precedentemente, adquieren la característica distintiva de tormentos o torturas y constituían, en ese momento, el preludio de la desagradable estadía que les esperaba en la cárcel mencionada.

Asimismo se pudo verificar en este legajo, el trato cruel dado a los detenidos durante su permanencia dentro de la unidad carcelaria. En efecto, de las declaraciones testimoniales emerge un común denominador signado por la privación del ejercicio de ciertos derechos, la limitación en la alimentación, restricciones en las visitas, la agresividad y la injuria permanente y el sometimiento a golpizas propinadas sorpresivamente en diferentes horas del día, por parte del personal penitenciario de aquella época.

Es preciso aclarar, tal como se viene diciendo, que a partir del golpe de estado del 24 de marzo de 1976, para las personas que ya venían sufriendo detención, el régimen penitenciario se agravó ostensiblemente, para quienes ingresaron a la cárcel con posterioridad a dicha fecha, se les aplicó el sistema de trato inhumano sin mediar aviso. Como se dijo con antelación, se aplicó la rudeza en el trato a los internos desde el ingreso y durante la estadía en el penal de máxima seguridad. De tal manera que se puede afirmar, a la luz de los testimonios recolectados, que el régimen al que fueron sometidos los damnificados se caracterizó por las torturas físicas y psíquicas, dirigidas a quebrantar la entereza y dignidad de la persona y socavar físicamente la humanidad de las víctimas.

Recreando el testimonio de **Fernando DONDERO**, quien estuvo detenido en diferentes períodos en la unidad 6 -tal como surge del libro de registros de ingresos y egresos del establecimiento carcelario-, expresó: "…*En primer lugar a partir del 24 de marzo de 1976 fuimos aislados de distinta manera del mundo exterior, a partir del golpe militar durante los quince días primeros se nos mantuvo en total incomunicación comenzando una sutil política de amendrantamiento, amenazas que se sucedieron luego con el correr de lo años. Los primeros hechos graves que debimos padecer directa e indirectamente fueron los métodos como pasaron a implementar los castigos y sanciones. Centralmente caracterizados por reducción drástica del nivel comida, quite de elementos incluso colchón nocturno, falta total de atención médica y sanitaria, golpes, vejaciones morales y una absoluta falta de garantías para todo. En agosto de 1976 dichos regímenes de sanciones se generalizan en dos pabellones luego de cumplir dichas sanciones todos los compañeros con muchos kilos menos como deberían estar registrados por el servicio médico. Deseo remarcar que dicho servicio médico no se hacia presente en los calabozos como está estipulado por el reglamento asimismo, los traslados que ingresaban en la unidad eran sometidos a malos tratos (…)A partir de diciembre del 77 se nos aplico un régimen que consideramos ya no de exterminio físico como lo era en lo esencial el anterior sino que apuntaba a la despersonalización psíquica basándose sencillamente en un aislamiento pronunciado, un quite total de beneficios, un régimen de subalimentación, la imposibilidad de trabajo, estudio, lectura, entretenimientos, absolutamente desconectados del mundo exterior pudiendo solo escribir una hoja de block por semana a nuestros familiares, teniendo una hora de tiempo para ello. El único trato era el militarizado a base de ordenes sanciones y solamente veíamos muy espaciadamente al capellán en sus supuestas atenciones espirituales realizaba interrogatorios policiales y cada tanto oficiaba misa. El servicio médico bajo la dirección del Dr. Saleg no ejerció defensa alguna al menos en los aspectos directamente relacionados con la salud, siendo buena parte de la*

responsabilidad de la conformación de los mecanismos de vida interna de los pabellones el psiquiatra de la unidad Dr. Barck, quien participo junto con los psiquiatras del SPF de la elaboración, estudio y perfeccionamiento de estos métodos…" (ver fs. 513/517vta), continua su relato a fs. 6158/6160vta: "*…Si bien el régimen carcelario fue en todo momento estricto en lo disciplinario y duro me voy a especificar en el periodo que va desde el golpe militar desde el 24 de marzo de 1976 hasta los primeros meses del año 1982 para centrar la etapa mas represiva del mismo. El régimen se baso en dos ejes, uno de ellos en violencia física, golpes, tratos humillantes, vejaciones permanentes, sanciones, que fue sobre todo aplicado a los presos políticos que ellos consideraban como recuperables o posiblemente recuperables. EL otro eje, era en el que estaba yo, en irrecuperables, se basaba en parte en esa violencia física, pero centralmente era un régimen que buscaba la despersonalización psíquica mediante una serie de métodos absolutamente estudiados y pensados que buscaban la destrucción psíquica del preso político. O sea una serie de elementos que analizados aisladamente podrían no entenderse como algo agresivo para una persona, pero en su confluencia generaban este intento de destrucción psíquica. Era un régimen que se basaba en una cantidad innumerables de órdenes, teníamos que cumplir, de acuerdo a cada guardia, siempre éramos pasibles de sanciones en los calabozos. Como teníamos cumplir órdenes permanentemente, las mismas eran utilizadas para romper nuestra voluntad, uno perdía la capacidad de decisión. Uno cumplía las órdenes de manera mecánica sin discernimiento. Era un régimen de órdenes y contraordenes, ya sea en la misma guardia o entre las cuatro. El personal inicial era un personal penitenciario normal para una cárcel de disciplina, pero a partir de la dictadura notábamos que había una preparación distinta (…) La requisa funcionaba como un grupo de choque, era la que estaba a cargo de los sancionados, en los calabozos "chanchos". Cuando había traslados externos, los de requisas eran quienes preparaban al preso político que era trasladado, lo vendaba y lo preparaba, lo esposaba, sumaba golpes, amenazas, todo tipo de*

humillaciones. EL régimen de los "chanchos" en particular. La época peor a principios del 77, el eje de la sanción era, estar desnudo en la celda, sin colchón ni manta, abrían la puerta con baldes de agua y empapaban al preso detenido ahí, no había ningún tipo de higiene, no le daban de comer o era alimentación mínima y obviamente golpes de todo tipo. Se agravaba en los meses de frió del año por la baja temperatura, lo que genero en varios casos, que compañeros sean llevados a la enfermería, se recuperaban y una vez mejor de peso los volvían a llevar a los chanchos para que sigan con la sanción, ahí perdían muchos kilos de peso. Hacia el 78 se aplicaba un régimen morigerado, o sea había colchón, uniforme, un poco mas de alimentación, dentro del mismo un régimen de violencia física y demás. Se usaba el baño como un elemento de tortura, era parte integrante de la vida cotidiana del pabellón. Cuando volvíamos del recreo empezaba el baño, la guardia los buscaba a sus celda por orden se los hacia bañar a todos con agua fría, según la política de la guardia había baños mas corto o mas largos. Llegamos a contar más de 200 órdenes que había que saber para no cometer errores plausibles de sanciones, por ejemplo, no se podía compartir nada, el azúcar, el fuego del cigarrillo, el mate, etc. Dentro del no poder compartir no se podía compartir una carta, todo estaba prohibido, el que no tenia dinero para la cantina no podía escribir cartas, cada uno debía comprarse papel, sobre para escribirle a su familia. En la época en que no teníamos beneficio, durante fines del 1976 hasta el 1978, escribíamos una vez por semana, nos daban una hoja, una birome, y una sola carta, paralelamente todo el tipo de comunicación judicial era nula, no sabíamos que pasaba…".

Otro de los testigos que ingresó con anterioridad al golpe de estado, fue **Santiago Juan CARRARA** y relató a fs. 1074/vta: *"… que a partir de marzo de 1976 las condiciones carcelarias se endurecieron hasta llegar a privarlos de todo beneficio, permanecían en una celda con lo mínimo indispensable de ropa y en la misma época comienza a aplicarse una política de castigos corporales en base a sanciones arbitrarias pues según decían los mismos*

celadores "todo el mundo tenia que pasar por los calabozos" (…) *Que el personal de requisa estaba a cargo de ese lugar, participando ellos mismos de la aplicación de estos castigos. Que también era normal que antes de la salida a recreo le prohibieran arbitrariamente a alguno de los reclusos esa salida, efectuando luego una requisa y golpeando a quien hubiera sido privado del recreo. Que todos lo detenidos que ingresaban nuevos, previo a su traslado a los pabellones, eran alojados en los calabozos donde eran golpeados (…) Que en general todos los internos eran sancionados varias veces, que se podría corroborar en el control de la cantidad de sanciones, desmedida, que hubieron durante ese periodo…".*

Alberto José PICCININI, también se refirió a los cambios denotados radicalmente en el trato hacia los detenidos, cuando a fs. 2893/vta, referenció: *"… Que hasta el día 24 de marzo de 1976, el tratamiento dentro del penal, que si bien era duro, era constitucional, pero a partir de esa fecha empieza un régimen de represión y hostigamiento permanente hacia los detenidos, donde se les quita todos los derechos constitucionales, aplicándose castigos corporales a través de mal trato por palabras y golpes, y por torturas que estarían constituidas por quitarles la ropa, no darles de comer, mojarlos y en las noches de invierno, que en esa zona es fuerte, no les daban o les sacaban los colchones y frazadas para dormir, y cuando tenían hambre por motivos de las bajas cantidades suministradas o por no haberle suministrado alimento, les colocaban en las ventanillas, platos de comida humeantes, que se los retiraban cuando iban a tomarlos. También quiere destacar que parte del personal médico, participaba en todo este tratamiento, porque no atendían las necesidades de asistencia medica como correspondía, y en muchos casos, cuando los compañeros estaban en los calabozos de castigo, ellos comprobaban hasta donde llegaba el limite de resistencia del detenido, y determinaban si eran llevados a enfermería o continuaban en los calabozos de castigo, aunque esa no era la actitud de la totalidad del personal médico; entre las personas mas identificadas por su mal proceder esta el Director del Servicio Medico que no recuerdo el*

nombre pero que era conocido entre los detenidos como el Dr. Mengele, haciendo alusión al famoso medico nazi; entre el personal del presidio, puedo mencionar o destacar al Oficial Esterin, no pudiendo precisar exactamente como se escribe el apellido por solo haber escuchado, y al Sargento Tomasso o Detomaso, que se caracterizaba por golpear a los detenidos, no recordando con exactitud si era Sargento o Cabo o alguna denominación dentro de las categorías de Suboficial. Entre los Directores que pasaron entre esos años, recuerda al Alcalde o Subacalde Sr. Fano. Agrega que ellos hacían notas, denunciado los malos tratos recibidos, dirigidas a los directores del presidio y al Dr. OMAR DELFOR GARZONIO, Juez Federal, no recibiendo respuestas favorables a las peticiones. Como fruto de todo este régimen de persecución constante y hostigamiento, varios compañeros sufrieron alteraciones psíquicas, uno de los casos extremos, fue el caso del compañero Guerra, que se suicido en el pabellón uno en octubre de 1979. El hostigamiento consistía en una serie de disposiciones a cumplir, de comportamiento, arreglo de camas, tiempo para afeitarse, etc…imposibles de cumplir y/o variables de acuerdo al día o al guardia, que derivaban inmediatamente en distintos castigos disciplinarios, también no se les permitió por tiempo, tener actitudes de solidaridad con los compañeros, por ej. Darle algo, llegando al extremo de no permitirles tomar mate en conjunto, ni dar fuego a otro compañero que quisiera fumar. Para sintetizar, entiendo que se llevo un régimen destinado a exterminar física y psíquicamente a los detenidos…".

De lo consignado se acreditó que el trato inhumano dentro de la Unidad N° 6 era permanente, corriente y así lo testificó **Jorge Luís MARCOS** a fs. 506/507: *"… Que fue víctima de los siguientes malos tratos: permanecer quince horas acostados, sin práctica de deportes o gimnasia, convidar cigarrillos o solicitar fuego a otro recluso, practica de baño 3 o 4 veces al día con agua fría a cualquier hora (medianoche, 2 de la mañana), trato militar, golpes en el cuerpo cuando se circulaba por los pasillos sin ningún motivo, insultos y tratos vejatorios permanentes, prohibición de poseer material de lectura, solo se permitía*

escribir una vez a la semana, suspensión de los locutorios de visita que se realizaban cada 45 días y por el termino de seis días consecutivos pero si en el transcurso de algunos de ellas el recluso cometía una infracción se lo castigaba en la celda de aislamiento no pudiendo ver a la persona por el resto de los días. Que fue sancionado treinta veces o mas, y sumando los días de calabozo asciende a dos años y seis meses por causas insignificantes (…) Que el régimen de comida no alcanzaba a cubrir las necesidades mínimas llamado vulgarmente "a pan y agua" hasta sufrir calambres. Que la duración de este tratamiento era general, y lo sufrían todos los reclusos…".

Similar relato fue consignado por **Luís Demetrio MARTINEZ** a fs. 2611/vta, donde manifestó: "… *Que estando en la Unidad 6, en un principio si, el declarante como así los demás internos que con él se encontraban, era objetos de malos tratos como ser golpes, patadas, puntapiés, ello a la salida a los recreos, durante las requisas y en los calabozos de castigo. Que lo dicho ocurrió desde que fue trasladado (año 1975) hasta principios del año 1978 (…) Que a partir del año 1978, el régimen que se aplico se transformo en un régimen de tortura psíquica, debido a la instrumentación misma de una reglamentación la que fue denunciada tanto por el dicente como por los demás internos…"*

Por su parte, **Alberto Raúl GENOUD** a fs. 2078/2079, expresó en su declaración: *"…que ha sido objeto de torturas, golpes o vejaciones, cuya causa principal es que a partir del 24 de Marzo de 1976, se subordino la Constitución Nacional a las Actas de la dictadura militar instaurada en esa fecha, a partir de ese momento las cárceles dejaron de cumplir con lo prescripto en el art. 18 de la Constitución Nacional y fueron un elemento mas del terrorismo de estado, llevado a cabo contra el pueblo argentino, en virtud de ello, la Unidad 6 de Rawson se transformo en un campo de aniquilamiento y exterminio de los presos políticos allí alojados, resultado de lo cual se vivieron distintas etapas de un régimen*

carcelario destinado a la degradación física, psíquica, moral y política de los internos. La primera etapa caracterizada principalmente por el exterminio físico y que se extendió hasta aproximadamente septiembre de 1979, fecha de la llegada a nuestro país de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos. (…) La segunda etapa hizo eje en el aniquilamiento psíquico el cual no ceso hasta prácticamente la fecha de levantamiento de la cárcel y tuvo como victimas principales a los detenidos: Guerra y Gabriel Debenedetti, que se suicidaron al no soportar el régimen al cual estaban siendo sometidos…".

Roberto Gabriel VARAS, a fs. 4190/4191, explicó: "*…que estuvo detenido en la Unidad 6 de Rawson, desde abril de 1976 hasta mayo de 1978. Que durante su detención, traslado o permanencia en distintas dependencias fue objeto de malos tratos, golpes o vejaciones. Que cuando se refiere a los malos tratos quiere significar que durante el año 1976 se observo medidamente el régimen carcelario y a partir de 1977 y 1978 se agudiza la represión hacia los detenidos consistentes en la privación de sus derechos como por ejemplo: no permitírseles el tener en su posesión útiles para escribir, elementos de tomar mates, ropas que no fueran las autorizadas, como por ejemplo tener dos camisetas, dos calzoncillos, un par de zapatillas y un par de ojotas. Sigue declarando que se llego al extremo de prohibírseles el poder convidar mate o dar fuego a un compañero que deseara fumar y que no podía encender su cigarrillo, al respecto narra el dicente que en una ocasión fue sancionado con diez días de calabozo por dar fuego a un compañero que deseaba fumar. Que los útiles para escribir tenían que ser propiedad del detenido, y si este no tenía dinero para comprarlos no podía escribir, pues el que facilitara sus útiles a otro detenido era sancionado. Que este tipo de castigo se hacía extensible a los familiares o visitas y consistían en el allanamiento de los hoteles en donde paraban en Rawson, el hacerlos desnudar cuando iban al penal sin respetar que había personas mayores, mujeres, etc; detención de las visitas; al respecto recuerda que en una ocasión fue la madre de un detenido de apellido Lescano a*

visitarlo y fue detenida y trasladada a la base naval existente en la ciudad y que en este lugar le dijeron que no fuera mas a visitar a su hijo. Que con respecto a los castigos corporales los mismos consistían en golpes de puño, puntapiés, golpes efectuados con objeto contundentes como ser las culatas de los fusiles, golpes efectuados con pistolas, garrotes de madera y otros de goma que descargaban electricidad; que cuando eran trasladados se los vendaba, encapuchaba y eran esposados atrás. Que el castigo mas frecuente en el penal consistía en 30 días de aislamiento en calabozo, allí se los hacia desnudar totalmente, se arrojaban agua en el piso hasta que este tenia su superficie totalmente cubierta, lo que obligaba al detenido o castigado a permanecer siempre de pie y se dejaban abiertas las claraboyas por donde permanentemente corría un viento helado de varios grados bajo cero; que en la noche solamente se les entregaba un colchón sin frazadas y como estaba mojado el piso si el castigado se dormía corría el peligro de congelarse como ocurrió con un compañero de pabellón que se durmió y al otro día cuando se produjo el cambio de guardia y el personal abrió la celda, el castigado no se pudo poner de pie y fue golpeado por esta razón hasta que se dieron cuenta de que estaba helado, inmediatamente se lo traslado hasta el hospital y le aplicaron lámparas de calor, lo sumergieron en una bañera con agua caliente y luego lo llevaron al calabozo nuevamente, aclara que estos castigos eran brutales que en la ocasión que esta narrando y ante el temor de que el castigado muriera, el oficial de turno Estedi personalmente le aplico masajes en las piernas la castigado durante un lapso de tiempo muy prolongado. Que entre los represores que había en el penal figuraban el mencionado Estedi, un Suboficial de apellido Tomaso y otros de los que recuerda los seudónimos con el que los detenidos llamaban como ser "El chino", "Belgrano", "ciego", "lecherito", "landriscina", "el buho", otro de apellido Herrera, personas a las que reconocería de volver a verlos nuevamente…".

Rafael María MENENDEZ, en su declaración de fs. 2914/2916, relató que: *"…Al ingresar al penal de Rawson U 6, fue golpeado*

mientras permanecía con los ojos vendados y encapuchado, golpes de puños y patadas. Posteriormente permaneció aislado del resto de los internos, en celda de castigo, con ropas de verano y sin elementos para dormir, durante los primeros diez días en el mes de julio de 1976. Desde la fecha de su ingreso hasta fines de 1980, recibió una permanente tortura psicológica, estructuradas en un régimen que contemplaba la permanente mortificación del interno: requisa vejatorias, consistente en desnudar al interno con manos a la pared, patadas para separar las piernas y baños de agua frías, estas requisas se realizaba días por medio. Prohibición de todo tipo de lectura (revistas, diarios y libros). Visitas familiares con locutorios con vidrios, comunicándose por micrófonos y bajo control gravado de las conversaciones. Restricción y censura a las correspondencias familiar, prohibición de toda actividad física, periódicos interrogatorios, con ojos vendados y esposados, a cargo de supuestas comisiones militares. Atención medica a través de una reja, sin contacto directo con el facultativo. Simulacro de ataque nocturnos al Penal, con disparos de armas de fuego en horas de la noche. Trato permanentemente relajante y provocativo del personal del Servicio Penitenciario Federal que se dirigían al interno con el apelativo de "Che" y el aditamento de palabras injuriante a la persona o familiares de la misma…", entre otros testimonios.

El mal trato que ocasionó torturas y tormentos a que se refirieron el resto de los testigos ponderados, también los reafirmó, **Héctor Hugo TORRANDEL** a fs. 4208/vta, donde expuso: *"…que su traslado a Rawson encapuchado y esposado atrás. Que a la bajada recibía patadas, empujones, etc. (…) que las vejaciones eran un trato cotidiano junto con el propósito explicito de la destrucción física, psíquica y moral. Que durante el periodo en que él llega casi los golpes no se daban había otra metodología de represión, mirar al piso cuando hablaban, falta de comida, una constante presencia, muchas sanciones con mínimo motivo, por hablar con voz normal, no tener diario ni radio entorpecimiento en la correspondencia con los familiares…";*

Lo propio hizo **Inocencio Marcelo PISTAN,** manifestando a fs. 3937/3938vta: *"…Que a parte de permanecer con los ojos vendados, fue objeto de golpes y malos tratos. Que esto ocurre en los traslados y quien dirigía las torturas era el Subalcaide Wani, otro de apellido Stedi y el Suboficial Tomaso, ante la presencia del médico doctor Rich y también con la presencia del Director del Penal y del Jefe del Cuerpo Médico del mismo. Que al ingresar a Rawson el deponente venia de un aislamiento prolongado de mas de cinco meses en Sierra Chica y al entrar en Rawson, fue nuevamente aislado. Que en esa oportunidad el deponente se encontraba anémico y con infección pulmonar comprobada por el medico de la Cruz Roja Internacional y en ningún momento consiguió asistencia medica ni que se le proporcionaran los medicamentos que debía tomar. Que durante el traslado desde el Aeropuerto de Trelew a la cárcel les pusieron la cabeza en medio de las piernas, en el ómnibus en que eran transportados, y allí era golpeados fuertemente con una goma en la espalda. Cuando ingresan al penal lo hacen a los empujones, con los ojos vendados. Que les ordenaron al deponente bañarse con agua fría a lo que se negó debido a su estado de salud y fue entonces que tirándolo de los brazos y de los calabozos lo pusieron debajo del agua. Que esto lo hizo el celador TOMASO. Que la presión síquica a que eran sometidos fue terrible, que recibían órdenes y contraordenes de manera que siempre estaban en infracción es decir en condiciones de ser sancionados. Que en una oportunidad le entregaron un juego de ajedrez para que jugara ya que no podía hacer deportes en el patio de recreos y al volver del mismo, lo sacaron a la celda de aislamiento con el cargo de que "mientras jugaba al ajedrez estuvo mal sentado". Aclara el deponente que en dicho patio no había ni banco ni silla sino que directamente estaban sentados en el suelo y el problema fue que tenía una mano apoyada en el piso. Cosa como estas y otras como ser "no permitir levantar la mirada del piso" "no permitir mirar por las ventanas" "caminar sin parar mientras daban vueltas al patio de recreos". La tortura sicológica se prolongaba durante las veinticuatro horas del día haciendo más*

notoria en horario de la noche (…) que de los calabozos se salía en condiciones infrahumanas. Que varias veces fue sancionado el deponente por solicitar la comida que la Cruz Roja Internacional había dejado indicada por su problema pulmonar…";

A ello el sumo los relatos de **Jorge José QUINTAS,** quien destacó que el tratamiento del penal en general fue represivo y orientado a la destrucción psicofísica, y lo referido por **Raúl Eduardo ACQUAVIDA**, al decir que todo formó parte del régimen de destrucción psicofísica que se instrumentó planificada y deliberadamente (vide fs. 1474/1475).

De lo evaluado a través de la sana crítica racional, esto es, lógica, entendimiento humano, psicología común y sentido común, se prueba que el modo de operar desarrollado por los funcionarios, empleados y agentes del Servicio Penitenciario Federal en la Unidad 6, en todos los casos fue el de malos tratos, severidades graves que desde el punto de vista jurígeno son torturas y tormentos. Queda a su vez claro que, a la práctica inicial de agresiones sistemáticas, se agrega la aplicación de actos de tormentos a lo largo de la estadía en la cárcel de Rawson, acciones que comenzaron como se dijo, a partir de la asunción de las autoridades militares del gobierno de facto y que se fueron recrudeciendo a la par de la consolidación del régimen dictatorial.

Así es que durante la permanencia en la Unidad 6, los damnificados fueron, no solo objetos de malos tratos indiscriminados en los pabellones, propinados por personal penitenciario, sino que también en la aplicación de diferentes sanciones se los condicionó a soportar actos vejatorios y lesivos de su humanidad de manera consecuente con aquel programa de quebrantamiento físico y psíquico al que ya he aludido.

En cumplimiento de tales medidas represivas, los testigos damnificados revelaron diferentes situaciones a las que se los sometió. En

este sentido, es oportuno citar que el día 17 de Febrero de 1977, fueron sancionadas con 30 días de permanencia en las celdas de aislamiento las siguientes personas: Eduardo MENAJOVSKY, Luis Arturo LEA PLACE, Santiago Juan CARRARA, Carlos Salvador ORELLANA y Héctor Osvaldo Electo VALDERRAMA. Los episodios aludidos se corroboran con las siguientes declaraciones: **Eduardo MENAJOVSKY**, sostuvo: *"…que fue sancionado a mediados del mes de febrero de 1977, que había una situación previa de conflicto y tensionamiento de las relaciones con autoridades del penal por privación de beneficios que hasta ese momento habían estado autorizado, la sanción que se le aplica nunca figuro en el legajo del dicente y comenzó en forma individual una tarde, mediodía antes cuando aparece encerrado en la celda del pabellón sin explicación alguna, esa noche se escuchan gritos desde los calabozos, los calabozos de castigo que están frente a los pabellones en que están alojados, lo que provoca en los pabellones una gritería y reclamos por la integridad de los compañeros que están en los calabozos, calmada la situación pasado un tiempo en el cual el dicente se encontraría ya dormido abren sorpresivamente la puerta de la celda sin prender la luz y se arrojan encima dos guardias de los cuales pudo ver el casco característico de la guardia armada le cubren la cabeza con un trapo que tendría un liquido parecido al alcohol y en esas condiciones lo sacan a empujones y lo llevan a la rastra hasta los calabozos de castigo. Así procedieron con los cuatro pabellones que habían reclamado sacando un compañero por pabellón acusándolo de ser el promotor principal, ya al llegar al calabozo la única ropa que tenia era camiseta y un calzoncillo se la sacan a tirones por orden del Jefe de Seguridad, el señor Casas quien estaba dirigiendo todo el operativo y que se introduce en el calabozo le golpea y le amenaza con colgarme de las rejas – unas ventanitas que tiene la celda – si llegaba a gritar. Quede desnudo, al rato, luego de que traen a los otros compañeros les abren la celda por celda y tiran unos baldes de agua (…) durante los veintiséis días de los treinta de sanción, lo pasaron desnudos por las noches y con las celdas mojada, a eso de las ocho de la noche*

antes de retirarse el cuerpo de requisa les ponían desnudos sacar la ropa del calabozo, ponerlos de espalda y les arrojaban por la espalda un balde de agua fría, a la mañana siguiente al entrar el otro turno de requisa recién les entregaban las ropas, antes de retirarse a la noche era común que se les emparara la ropa que se le sacaba incluso el calzado era dejado lleno de agua, de manera que a la mañana debía secar la ropa mojada. Solo cuatro noches intercaladas les dejaron con la ropa y secos. El objeto de esto eran que gastaran su energía con el frió pues la alimentación era casi nula. Era una vez al día un cuarto de jarrito de mate cocido y una comida en el día que consistía en una cuchara o dos de la comida que hubiera, fideo, polenta y un pan. O sea el diez por ciento de la ración que recibía normalmente en el pabellón (…) venia el Dr. Rhys, al cual le hacían conocer su situación, quien salvo darles algún medicamento, o internarlos en caso de un tratamiento total decía no poder hacer nada.(…) que a él no lo llevaron, que intento llegar al fin de la sanción evitando la internación, ya que se estiraba el término de la sanción si se pedía ser conducido a la enfermería, que fueron dos nomás los que lograron llegar por sus propias reservas al término de la sanción, el resto de esa tanda de sancionados, o sea cinco mas fueron internados; recuerda el caso de Debenedetti que amaneció delirando y le llevaron urgentemente a internar (…) Que si que el oficial Steding formaba parte del plantel de oficiales del penal y posterior a su sanción toma a su cargo la requisa y a otros compañeros del pabellón les advertía lo que le había ocurrido al dicente utilizando el método aplicado la dicente como intimidación o amenaza …" (ver fs. 55/58 del Expte. n° 212 F° 257 Año 1983, "Cabezas, Daniel Vicente y otros s/ denuncia- Rawson, agregado por cuerda, y su legajo personal donde se puede corroborar la sanción impuesta).

Asimismo Menajovsky en el principal a fs. 4146/4148, manifestó: *"…Que en primer lugar va a hacer referencia a las sanciones. Durante todo el periodo vivido en la cárcel las condiciones fueron penosas y duras pero hay un periodo que se acentúa, que es a partir de febrero de 1977, donde se*

produce sanciones masivas y a mi en conjunto con otros compañeros, ocho en total, fuimos alojados en el calabozo de castigo. Esta sanción en particular que fue de treinta días ya detallada en la primera declaración en lo que hace a su característica, que quiere puntualizar en esta ocasión primero: posteriormente nunca figuro en los antecedentes internos, administrativamente para el penal es como si no hubiera existido, según las notificaciones que posteriormente el penal hacia a los sancionados. Que las autoridades en ese momento era el señor Agorreca, que era el Director; el señor Cantero que era el vice director y el Jefe de seguridad Casas, que es quien me retira de la celda junto con personal uniformado con casco, que me encapuchan y me llevan semidesnudo hasta el calabozo de castigo, me amenaza de muerte si es que grito y me golpea para intimidarme. Previo a Febrero de 1977 yo era en forma oficiosa el delegado del pabellón, o sea era una figura que permitía el dialogo con las autoridades para encarrilar los problemas prácticos de convivencia, esto fue promovido por las mismas autoridades del penal en el año 1975 cuando ingresamos, si bien esta prohibida por los reglamentos eso motivaba que a partir de febrero de 1977 se centrara un especial ensañamiento conmigo y me acusaban de ser caudillo y al mismo tiempo responsable de los supuestos hechos disciplinarios que había (…) Con respecto a las sanciones en si a grandes rasgos se podía distinguir de dos tipos, las de treinta días con tratamiento especial como la que sufrimos en febrero de 1977 o las sanciones cortas que oscilaban entre diez y veinte días, que eran las habituales y que durante toda una época nos acostumbramos a que haya una o dos por día en el pabellón, estas generalmente eran por motivos muy absurdos, lo que provocaba en el momento a que a uno lo sacaban del pabellón para hacer ir el parte a la sala de requisa, un estado de ofuscación o indignación que generalmente terminaban en discusiones con el oficial. De ahí nos trasladaban a la celda de castigo que podía ser en los calabozos o en la propia celda en el pabellón, en la cual retiraban todo, la dejaban "pelada" y durante esos días le entregaban solo el colchón de noche. Una vez que cerraban la puerta de la celda

de castigo se iniciaba todo un momento de depresión y de angustia porque era nuevamente tener que enfrentar una cantidad de días en soledad, en encierro, con malos tratos y vejaciones diversas. El desafió ahí era lograr sobreponerse y encontrar una forma de matar el tiempo para no acentuar esa situación de angustia y depresión, en general hay muchos compañeros que lo lograban a partir de dar a correr sus propios recuerdos o sus historias personales y había quienes no y eso los iba minando. Se notaba al volver al pabellón, en el encuentro con el resto, se notaba en su mirada, en la excitación al hablar, en la forma que contaba, se llegaba a palpar el nivel de sufrimiento que había pasado esos días, de esa forma también compartía la sanción el resto del pabellón…".

Luís Arturo LEA PLACE, manifestó*: "…aproximadamente en febrero de 1977, a esos de las dos de la mañana aproximadamente mientras se encontraba durmiendo abren la puerta de la celda y penetran en ella, un grupo de miembros del Servicio Penitenciario Federal, encabezado por el Jefe de Seguridad señor Casas, no conoce el grado ni el nombre, pero era el Jefe de Seguridad en ese momento, y en forma violenta tratan de hacerme dormir con un algodón con un elemento con ese fin, frente a esa situación yo me asusto y trato de defenderme en forma espontánea y en forma violenta soy retirado de mi celda y de mi pabellón, recibiendo patadas, trompadas de los miembros que me retiraban. Yo me iba tomando de los bancos y de las mesas que había en el pabellón tal es así que llego a la puerta del pabellón con varios elementos del pabellón arrastrándolos conmigo. De esa manera yo estaba en el pabellón nro. 3, en el primer piso y soy bajado por la escalera pero tirándome desde los pies golpeándome en las caderas y en la espalda con los escalones. Una vez en el pasillo que conduce a los calabozos se habían formado dos hileras de miembros del servicio, compuesta por la guardia externa dado que requisa no se encontraba en ese horario y mientras pasaba por la columna de hombres era golpeado de forma permanente, con gomas, patadas, me llevaban dos de cada brazo y de los pies, estaba extendido y golpeándome continuamente, junto a mí*

había llevado a uno de cada pabellón Menajosky, del pabellón nro. 1, Debenedetti, del pabellón nro. 2, Sienkiwich del pabellón nro. 4, Debenedetti es desmayado a causa de los golpes. A partir de ahí comienza un régimen en los calabozos de verdaderos tormentos, sin ropa (en absoluto), totalmente desnudos, desde las 20:00 hs. hasta las 8:00 o 7:30 del otro día, donde nos entregaban la chaqueta y el pantalón, durante la noche nos mojaban las celdas y el cuerpo con baldes de agua (…)Los golpes eran permanentes cada vez que algún miembro de requisa entraba en los calabozos, el alimento diario consistía un dedo del jarro de mate cocido a la mañana, una cuchara o media cuchara de arroz a medio día y lo mismo a la tarde y a la noche, esto variaba, hubo días que no nos dieron ni agua durante dos días y otra vez un poco mas comida según como nos íbamos encontrando, esta regulación de la comida estaba supervisada además que el Jefe de Requisa por el servicio medico que daba su opinión de tipo profesional, cuyo principal responsable y de activa participación era el Dr. Saleg, Jefe del servicio. Así pasaban los días y el debilitamiento era extremo ya al termino de la sanción baje acerca de 20 kilos, que estuvo en los calabozos cuarenta y seis días, pero con intermitencias dado que cuando el medico observaba que la resistencia física llegaba al limite era internado para que me recupere. Una vez que el medico veía que estaba mínimamente recuperado con cinco o seis kilos mas, nuevamente me hacían volver al calabozo, así fui en tres oportunidades en esa misma sanción a enfermería, la primera vez tres días, al segunda vez cinco y la tercera vez nueve. Al finalizar la última vez me cita el jefe de seguridad y el señor Casas me dice que me levanta la sanción porque el cuerpo médico había dado la opinión que no podía seguir resistiendo la tortura. Durante estos días en los calabozos uno va, tiene una gran ansiedad por cubrirse del frío y por la necesidad de la comida lo que hace ver una especie de alucinaciones, digo especial al mismo tiempo uno se da cuenta que no era cierto lo que veía, así empecé a ver mantas en el piso o un compañero que me ofrecía mates o algo de comida provocando una situación de mucha confusión. Durante la noche era imposible dormir, los primeros días

*hacíamos actividad física para entrar un poco en calor pero al segundo o tercer día era imposible por el debilitamiento que teníamos (…) (*ver fs. 4138/4140 del principal).

Por su parte, **Juan Santiago CARRARA**, describió lo vivido en esas oportunidades, declarando: *"… Que en febrero de 1977 permaneció detenido en los calabozos de dicha Unidad, y allí fue objeto de malos tratos, que tales malos tratos consistían en golpes de puño, dejarlos sin alimentación durante quince días, quiere agregar que un mes de detención en los calabozos, comió solo dos veces y a raíz de ello dos compañeros que también estaban en los calabazos de apellido Lea Place y Szinkiewiz, fueron internados en la enfermería de la Unidad debido a los malos tratos y a la falta de alimentación, a los que una vez curados volvían a los calabozos para ser sometidos al mismo trato. Que los hacia permanecer durante la noche sin ropa y les tiraban baldes de agua fría y mojaban la ropa, la que les era entregada a la mañana mojada, con la cual debían vestirse; que les efectuaban a diario presión psicológica, al decirles que iban a ser alojados y trasladados a la Octava Brigada de Infantería de Comodoro Rivadavia. Que las personas que efectuaban malos tratos tenia que ser el personal de Requisa de la Unidad, o mejor dicho la persona que estaba a cargo de dicha requisa; y que las personas que presenciaron y fueron también objeto de malos tratos fueron Eduardo Menajosky, Luís Arturo Lea Place, Salvador Orellana y Omar Valderrama…" (ver fs. 301 del Expte n° 212 f° 257 año 1983, así mismo dicha sanción se encuentra asentada en su legajo personal reservado en caja de seguridad).*

Carlos Salvador ORELLANA, quien se encontraba con el resto de los sancionados manifestó: "…*Que desde el 19 de febrero hasta el 19 de marzo de 1977, el deponente fue confinado en un calabozo en donde permaneció sin ropas y sin alimentos. En ese ínterin recibió visita del Sr. Juez Federal Omar Garzionio, quien pudo comprobar el estado en el cual el dicente se*

encontraba. Esa visita puede ser testimoniada por los detenidos Valderrama, Lea Place, Carlos Samugeini, Santiago Carrara, Sinquievich y otros más. No obstante ello, el estado de confinamiento no se altero. El confinamiento en calabozo, se repitió durante toda su permanencia en el Penal, como modo habitual de castigo, recibiendo siempre idéntico trato. El instigador de los golpes recibidos en estas condiciones era el Jefe de requisa Stedi…" (ver fs. 337/338 del Expte N° 212 F°257 Año 1983).

Resulta también demostrativa de lo que se viene sosteniendo, la declaración de **Raúl Luís COPELLO**, quien manifestó: *"…que recuerda un funcionario de apellido Casas, Jefe de Seguridad Interna de la Unidad 6 en el año 1977, que en febrero de 1977 cuando sacan un grupo grande, él personalmente con dos guardias armados entra el pabellón 1 en el que el dicente se hallaba alojado y lo llevan al calabozo a Eduardo MENAJOSVKY en calzoncillos y camiseta mientras uno le tapaba la boca. Que el declarante pudo ver esto por la mirilla y que el personal se movía evidentemente en desconocimiento de que era observado…" (ver fs. 21/23 del Expte N° 212 F° 257 año 1983).*

Sin perjuicio de los relatos extraídos de las propias víctimas, se puede verificar que el día 17 de febrero de 1977 LEA PLACE y MENAJOVSKY fueron sancionados por 30 días (ver informe de la Unidad N° 6 a fs. 154 Punto 4 donde consta la sanción de 30 días en celda de aislamiento por incitar a sus iguales a destrozar elementos provistos, fs. 44/45 Punto D respectivamente). Refuerza lo atestiguado por Lea Place, las constancias en su Historia Clínica agregado a la causa de donde surge que el día 8 de Marzo de 1977 (mientras se encontraba en la celda de aislamiento cumpliendo la sanción impuesta) fue internado a las 16:15 horas; a los dos días subsiguientes Luís Lea Place tenía un peso de 53 kilos, otorgándole el alta médica el día 14 de marzo con un peso corporal de 56 kilos, volviendo recuperado nuevamente a la celda de aislamiento para terminar de cumplir con la sanción impuesta. Pero, una vez más,

no soportó las condiciones infrahumanas vivenciadas en “los chanchos”, por tal motivo por orden del Dr. Saleg se lo vuelve a internar el día 30 de marzo de 1977 hasta el 4 de abril de 1977, día en que es dado de alta para regresar al calvario de las celdas de aislamiento. Pero ello no terminó allí, el día 16 de abril de 1977 con un peso de 42,300 kilogramos (recordar que en la primera alta médica su pesaje era de 56 kilos) fue nuevamente internado en el hospital de la Unidad N° 6 por orden del Dr. Saleg, hasta el día 25 de abril de 1977 donde se le concedió el alta médica por haberse recuperado y aumentado casi 8 kilos.

Los hechos demostrados, han sido vivenciados en mayor o menor medida por otras víctimas. Tal es el caso de Raúl COPELLO, quien de conformidad con los registros obrantes a fs. 44 del expte N° 212 F° 257 Año 1983, el nombrado fue sancionado primeramente el día 3 de Mayo de 1977 con 10 días de internación en la celda propia con disminución de comodidades, por tapar intencionalmente la mirilla de la celda, impidiendo el control nocturno, y al serle llamada la atención por el agente guardián, se manifestó con palabras obscenas y fuera de lugar.

El aludido, mientras cumplía con esa sanción, se le aplicó una nueva sanción a los tres días posteriores, por proferir gritos e insultos al personal y arrojar la bacinilla al piso (según lo informado por el Director Absalon DIAZ en la nota N° 1162/83 DJ), consistente en 30 días de encierro en las celdas de aislamiento. Si bien en sus declaraciones testimoniales no determinó con precisión su calvario, solo se limitó a mencionar que la noche del 25 de mayo de 1977, miembros del cuerpo de requisa lo golpearon, le mojaron su ropa y lo obligaron a vestirse con la misma. Paradójicamente, al día siguiente, a las 9:45 horas de la mañana fue internado por orden del Dr. Barck (de acuerdo al Libro de novedades para la jefatura de turno de fecha 3/5/77 al 14/7/77 folio 48, al informe de la Unidad N° 6 de fs. 66 Punto A) del Expte N° 212 F° 257 Año 1983) siendo reintegrado a la celda de aislamiento el día 31 de mayo de 1977 a las 13 horas

junto con Patricio Torne quien también se encontraba internado (ver folio 63 del Libro mencionado con anterioridad).

En el caso de **Patricio TORNE**, éste sostuvo que: "…*el 05 de mayo de 1977 yo soy victima de esa situación, por una sanción inventada, creo que me reí, y me mandan a la celda, eso fue al mediodía en la guardia de Tomaso, en la siesta me vienen a buscar y me llevan a "los chanchos" y me dice el oficial Steding que estoy sancionado por tal motivo, nos hacían firmar pero en realidad cambiaban los motivos de la sanción. Los que estaban al frente de todas estas situaciones eran Steding y Govi (…) eran los que generalmente tomaban testimonios cuando nos hacían firmar la sanción, aparecían con una de autoridad ante los demás, nos decían que todos nosotros no teníamos la posibilidad de salir con vida de allí, se caracterizaban por un tono diferente en lo intelectual con los demás pero que tenían un alto grado de cinismo, sus actitudes eran burlescas ante nosotros. Estaban como los que cerraban al tomar declaraciones diciéndonos cosas muy provocativas. Steding salvo un sopapo inicial no me golpeo. En "los chanchos" ese día llevan del pabellón 1 a Copello, quien hoy vive en los alredores del Litoral, en el momento que llegamos nos desnudan, nos echan agua y empiezan a pegarnos, yo estaba sancionado por treinta días, nos pegan con bastones los de la requisa, a mi me pegan mucho en la planta de los pies lo que me impedía pararme, estaba mojado y a partir de allí la paso tirado en el piso. Nos quitan los alimentos, no comemos mas, aparecían al mediodía y nos mostraban comida, nos provocaban y se burlaban y no nos daban de comer. Nos daban muy poco agua durante los primeros días nos pegaban todos los días, estábamos desnudos y nos tiraban agua, sin colchón con frío, uno de los que pasa por los chanchos es Gutiérrez del Pabellón 6, si bien no nos veíamos podíamos pasar data a la noche. Había quedado lampiño tratando de mantener el calor rozándome con las manos el cuerpo, a los diez días empiezo a tener síntomas de que no estaba bien, no me podía parar. No te sacaban al baño cuando pedíamos y cuando íbamos nos golpeaban. Una vez se dan cuneta que me había orinado y*

fue terrible porque me pegaron muchísimo. La requisa era la que pegaba era un grupo de jóvenes especializados. El deterioro mío era notable, a mi me pesaban entre con sesenta y dos kilos y el ultimo que recuerdo haber visto es cuarenta y dos kilos y medios (…) *Al día 19 de estar allí yo notaba que tenia el coxis afuera de la piel, os codos también pero no sangraban, eran los huesos contra el piso los que me provocaban esto, estaba deteriorado físicamente y no pasaba ningún medico, el que paso por allí fue Barc, el psiquiatra, a el lo vi como que era parte de eso. Yo ya tenia alucinaciones, en las tardes alucinaba que venia mi mama y me traía tortas y hablábamos en voz alta con nuestros compañeros para de algún modo contenernos, a los 19 días voy al baño y me llevaban casi a la rastra y me vi contra un vidrio en una puerta y vi al celador que me llevaban y yo no me reconocí, esa noche creo que perdí el conocimiento lo siguiente que recuerdo es estar internado en la enfermería con Copello, nos atendió el enfermero y nos dio el calzoncillo y una bata, este enfermero fue muy noble con nosotros. El enfermero estaba en absoluta conmoción, nunca vi ningún medico el que me daba la medicación era el enfermero, estuve internado una semana, y me devuelven a los chanchos y debo cumplir también los días que estuve internado. Inmediatamente que llego comienza un trato más brutal del que había tenido, nos mostraban comida, cada tanto nos daban un puñado de algo para comer, estoy una semana en esas condiciones y me vuelven a internar. Voy en peores condiciones que la primera vez, estoy mas de una semana, también me atendió el mismo enfermero. Estoy solo internado y recuerdo que en antes de ir a la enfermería por segunda vez a un compañero le ofrecen darle comida si me pegaba, alguien ese día me pega para comer. A mi también me lo ofrecieron y me negué totalmente, creo que en esos días se me agudizaron las alucinaciones por el hambre y creo que empecé a sentir que me estaba muriendo (…) En la enfermería la segunda vez estoy mas de una semana, creo que estuve con suero por las marcas, me dan de comer normalmente y me empiezo a recuperar, me tenia que preparar porque volvía a los chanchos. Volví a los chanchos, ya no me tocaban ni me golpeaban*

pero no me daban comida, seguían en la noche lo del agua fría, en cada calabozo estuve solo. Llego el día 30 de sanción y yo estaba totalmente afectado de los miembros inferiores, no podía caminar, tenia la cadera y las rodillas lastimadas, vuelvo al pabellón y me llevan arriba de una manta arrastrando…".

Tal testimonio guarda correlación con lo asentado en el Libro de novedades para la jefatura de turno (folio N° 45), que el día 25 de mayo de 1977 fue internado por orden del Dr. Saleg (registrado también en su Historia Clínica) con un peso corporal de 50 kilos, siendo dado de alta el día 31 de mayo para continuar con su sanción en la celda de aislamiento. De conformidad con lo asentado en los registros el día 6 de junio nuevamente es internado con un peso de 50 kilos hasta el día 23 de junio de 1977, donde nuevamente es trasladado a las celdas de castigo para de esta manera cumplir con los 30 días de sanción.

Sin perjuicio de lo asentado en los registros, no debo dejar de lado el testimonio de quienes pudieron comprobar con sus propios ojos los trastornos físicos y psíquicos que presentaban aquellos individuos que debían soportar los castigos inhumanos imperantes en las denominadas celdas de castigos; así lo relata **Juan Carlos DURDOS** a fs. 52/54 (Expte N° 212 F° 257 Año 1983) al decir: "… *que recuerda la llegada de Copello al pabellón. Que el vino como vienen todos los compañeros que pasaban por esa circunstancia, había perdido varios kilos, siendo que era una persona de contextura grande, asombraba la forma de comer, que uno a veces no se da cuenta pero lo ve en los otros cuando se pasa privaciones, un hambre insaciable otra cosa que acuerda, que es una característica que le paso al dicente es que después de la sanción y a través de la desnutrición empiezan a surgir por la alimentación trastornos físicos es el que se le hinchen los pies, recuerda que andaba con los tobillos hinchados que no podía caminar que COPELLO no alcanzo a reponerse porque lo trasladaron enseguida a otro penal. Que recuerda que quien lo atendía era el medico Rhys, una atención formal, pues le podían dar medicamentos por dolor de*

cabeza, a pesar que los detenidos le manifestaban que los estaban vejando o maltratando…".

Arturo Jorge VIVANCO, refrenda tales apreciaciones diciendo a fs. 244/246 (Expte N° 212 F° 275 Año 1983) : *"…Que sabe que el nombrado Copello fue permanentemente hostigado por la guardia del Penal, y que ante las reacciones lógicas del mismo fue sancionado a los calabozos "de aislamiento". Que lo volvió a ver aproximadamente un mes después de un estado realmente deplorable, evidenciándolo en su cuerpo haber pasado grandes sufrimientos ocasionados por golpes, hambre – ya que había perdido aproximadamente 15 kilos – y el frió. Que lo vio volver con los tobillos muy hinchados, como síntoma de la falta de alimento, poseía además la mirada perdida y dificultades en el habla…".* Lo propio hizo Raúl Celso D´ATRI, recordando haber ayudado a Patricio Torne, quien luego de 45 días de sanción en los calabozos de castigo, volvió en condiciones lamentables, sin poder caminar, desnutrido y con evidentes síntomas de malos tratos (fs. 1042/1043vta) .

Continuando con las mismas tácticas en las celdas de castigo, **Justo Abel CHEIN**, ingresó a las mismas, la noche del día 9 de julio de 1977, habiendo sido retirado de su pabellón, mediante golpes. Durante los 20 días que duró su sanción, hizo hincapié en las consecuencias que traía aparejado el cambio de turno, sobre todo en horas de la noche, donde aprovechaban para obligarlos a lavar el pabellón de castigo desnudos, debiendo cumplir con las órdenes de saltar, barrer, recibiendo golpes, y el constante estado de tensión que producía pasar la noche escuchando como golpeaban su puerta de la celda. (ver fs. 2399/2401, 3287/3288; la sanción se encuentra asentada en su legajo personal);

Asimismo, en el año 1978 **Víctor Enrique TOMASELLI**, fue objeto de sanción en varias oportunidades, siendo las fechas de las mismas los días 8 de marzo de 1978 (por 10 días), 16 de mayo (por 20 días)

16 de junio (por 12 días) y el 18 de agosto de 1978 por término de 4 días. Dichas sanciones se encuentran acreditadas en su legajo personal, guardando correlación con lo informado por la unidad N° 6 a fs. 40/47. Si bien en su extensa declaración no coinciden las fechas mencionadas por el testigo con los registros con que cuenta este Tribunal, tal circunstancia es producto del tiempo transcurrido en condiciones no gratas que dificultan la ubicación en el tiempo, pero ello no es impedimento para sostener que los hechos no hayan ocurrido tal como lo manifiesta el testigo a fs. 3241/3242, que refiere *"…Que durante su permanencia en el penal, tuvo un total de 130 de sanción en un calabozo individual, es decir, celda de dos metros por uno por dos metros cincuenta de alto, sin ventilación, en todos los casos fue objeto de golpes, fundamentalmente de puño, 60 de los 130 días sin colchón ni mantas, exclusivamente con el uniforme provisto por el penal, vale decir, chaquetilla y pantalón de tela de verano. Diez días totalmente privado de alimentación, excepto la cantidad de agua que pudiera tomar durante el minuto y medio en que era sacado al baño una vez por día, tiempo que tenía que repartirse entre orinar o defecar y el citado acto de tomar agua. 30 días con alimentación restringida de la siguiente manera, en la mañana un cmt. de leche, al mediodía 2 cucharadas de guiso, a la tarde un cmt. de mate cocido y a la noche una o dos cucharadas de la comida que viniera, muchas de las veces, esta alimentación no se podía comer, dado que había sido salivada u orinada por el personal de requisa del servicio penitenciario federal interviniente. En junio de 1977, sin mediar parte ni motivo alguno fue encerrado en una celda individual durante 28 días, durante los cuales día por medio, en ocasión que los compañeros del pabellón eran acercados al recreo, personal de requisa lo desnudaba, golpeaba e insultaba, en esa oportunidad fue sacado dos veces a bañarse con agua fría, siendo obligado a permanecer debajo de la ducha hasta el punto de desvanecerse, estando las ventanas abiertas, con corrientes de aire y temperaturas bajo cero. Desde 1977, mes de diciembre hasta 1979, permanecieron sin libros, sin revistas, sin diarios, sin escuchar radio, sin ningún*

elemento para escribir, teniendo la correspondencia de los familiares restringida a una carta por semana, censurada, carta que debía ser escrita en una hoja con una lapicera provista durante una hora. Solamente les vendían 4 atados de cigarrillos cada 18 días, no podían hacer gimnasia ni deportes y permanecían encerrados individualmente en celdas de 2 x 1.70 x 2.50 de alto, con una pequeña ventana con vidrios pintados, color gris, situación en la que permanecían 16 horas diarias debiendo estar acostados, siendo motivo de sanción, en las condiciones predichas anteriormente, el estar parado, sentado o en cualquier otro modo que no fuera estar acostado. Doce horas eran sin luz y cada dos horas se prendía la misma para hacer el recuento, debiendo uno despertarse en caso de estar dormido e incorporarse en la cama. Los responsables de esta situación eral el Adjunto Principal Steding, que es de Viedma y su hermano es el concesionario de Fiat en Viedma, que era jefe de requisa, el suboficial Tomaso, alias malevo, los ayudantes Chamorro, Ojeda y Molina y el suboficial Sosa alias el "Buho"…",

De los elementos de juicio cargosos puede apreciarse que el régimen de sanciones, si bien podría impresionar revestido de visos de legalidad por sus registros en los legajos y el cumplimiento de castigos, estaba signado por un juego perverso de provocación constante de los agentes penitenciarios, quienes daban órdenes y contraordenes, ocasionando el desconcierto, la confusión y la reacción de las víctimas, a quienes como consecuencia, se les aplicaban las sanciones y las demás vejaciones y golpizas que las acompañaban en las celdas de aislamiento y castigos, configurando torturas y/o tormentos.

A todos los hechos que se han demostrado, hay que añadir que los integrantes del personal penitenciario dentro de la Unidad 6, en esa época, integraban grupos que, sorpresivamente, irrumpían en las celdas de las víctimas durante la noche, y las golpeaban, las mojaban con agua fría, a la par que las insultaban.

Ello lo describe **Fernando DONDERO**, aquel se asemejaba a un grupo de choque y presión interna que golpeaba, hostigaba y perseguía a los compañeros (ver fs. 513/ 517/vta). También **Rubén Aníbal BUSTOS**, en su declaración testimonial, glosada a fs. 1020/1021, refiere que: *"… recuerda especialmente una vez que fue golpeado por lo que se denominaba "Pelotón Fantasma", a él junto con un compañero, y los golpes fueron tan fuertes que le dejaron la pierna con tantos moretones que no pudo caminar normalmente hasta después de salir de la cárcel…"*.

De igual modo **Justo Abel CHEIN**, se refirió a tales prácticas en su extensa declaración testimonial (fs. 2399/2401) diciendo que: "…*durante su periodo de sanción en la celda de castigo o calabozo en reiteradas oportunidades, sobre todo de noche, de madrugada, Tomaso les abría la celda y diciéndoles que los iba a matar a golpes le hace lo que se conoce como "el teléfono", es decir, con la palmas se aplastan los oídos. Que eso él lo hacia en el pabellón ingresando sigilosamente las celdas, despacito, para que los demás no lo sintieran…".*

Enrique Alberto MARUCCO, manifestó a fs. 2942/2943vta, lo siguiente: "…*Que una vez en el penal en oportunidad de una sanción de cinco de días fui sacado de la celda por el suboficial Tomaso y llevado al baño siendo golpeado por él y otro agente de la Unidad de la misma guardia, siendo objeto también de golpes y puntapiés. Que esto ocurrió aproximadamente a fines del 77 o principios del 78…".*

Cesar Roberto VIVAR, refuerza lo relatado por el anterior testimonio, al referirse: "…*Que en relación al reconocido Tomaso formo un pelotón en su guardia que llevaba el nombre "pelotón Valenzuela" o "pelotón fantasma", sacando a varios internos por la noche a los cuales les aplicaba agua fría y golpes, según los motivos de él porque no arreglaban bien una taquilla, por suciedad en las celdas, por problemas con los celadores, que vio a quienes les*

aplico Tomaso estos hechos, por ejemplo, Guido Ñacunpel y por comentarios en reunión de internos se entero por boca de otros detenidos que Marruco había sido golpeado y herido en uno de los oídos, y entre los castigos había unos golpes que se usaba con frecuencia muy conocido entre los internos con el nombre de telefono y que consiste en aplicar golpes con las dos manos del guardia en cada uno de los oídos de la victima y que puede llegar a producirle el estallido de los tímpanos, por ejemplo Marucco había quedado un tiempo disminuido en su sentido auditivo a raíz de este tipo de golpes. También se aplicaba en las piletas de los pabellones el llamado tormento submarino que consistía en sumergirle la cabeza en una pileta con agua fraccionándola por el cuello hasta casi llevarlo al borde de la asfixia. Que este suboficial Tomaso durante el periodo que estuvo detenido el compareciente se lo veía como uno de los mas represores…". (vide fs.3529/3531);

Armando Atilio BENITEZ en su declaración testimonial glosada a fs. 1289/1291 dijo: "…*Que en año 1978 y también en el recorrido desde el pabellón 8, en el que estaba alojado en ese momento, hasta el patio de recreo, era golpeado con los puños en la espalda, en los días en que estaba de guardia un agente de apellido De Tomaso, que tenia el grado de suboficial. Que el cuerpo de guardia, del que el mencionado agente estaba a cargo durante sus guardias nocturnas procedía a sacar a los internos de esa celda y los hacia realizar ejercicio físicos y que esto lo sabe porque lo despertaban los gritos de ordenes, los que reconocería la voz del suboficial De Tomaso, de otro agente de apellido Ojeda y de un tercer apellido Barrios. Que fueron los mismos que le hicieron salir de la celda cuando estaba alojado en el pabellón 5, haciéndole realizar ejercicios y propinándole golpes de puño y puntapiés en distintas partes del cuerpo…";*

Otras de la víctimas de dicho comando, fue **René Carlos RONCEDO**, quien manifestó a fs. 4243/4244vta que: "… *el día 15 de*

agosto de 1977, estando en la noche en la celda, se presenta el Suboficial Tomaso, quien le ordena poner las manos en la espalda y comienza a pegarle, el declarante saca las manos a fin de intentar que el nombrado deje de pegarle, lo que Tomaso hace, pero intenta ordenarle que haga flexiones y gimnasia, lo que el declarante se niega y entonces el mencionado suboficial le ordena a entrar al baño a bañarse, allí es sometido a golpes, todo esto lo hacia, mientras, Tomaso le preguntaba si sabia que día era, refiriéndose al aniversario de trelew, y le pegaba diciéndole que allí habían matado a un compañero suyo…".

Igualmente, **Luís Eduardo FRANGANILLO**, manifestó en su denuncia realizada a fs. 3030/3031 lo siguiente: *"…el 19 de agosto de 1977, en altas horas de la noche, un grupo de personas encabezadas por un cabo de apellido Tomaso o Di Tomaso, me saco de mi celda llevándome al baño donde fui golpeado durante unas dos horas, obligándoseme a bañar con agua helada. En ese momento me encontraba alojado en el pabellón N° 6…".* Refuerza su testimonio la nómina del personal de división interna que cumplió servicios aquel día, siendo uno de ellos el señalado por Franganillo (ver fs 3540).

Lo relatado demuestra otra de las formas o mecanismos utilizados por el personal del servicio penitenciario federal, para desplegar un régimen de agresión constante destinado al quebranto físico y psíquico de las personas damnificadas.

Todo lo valorado respecto a las conductas de los imputados agresivas y lesivas de la humanidad de los internos, son encuadrables legalmente como actos de tortura. A esta altura del análisis que se viene realizando, no quedan dudas que tales conductas agresivas y lesivas de la humanidad de los internos, se hallaban embebidas de los caracteres típicos que distinguen a los actos de torturas.

Ello se sostuvo tanto en la etapa de la instrucción preparatoria como en el juicio propiamente dicho donde se condenó al acusado, me refiero a los los autos caratulados "**SOLARI YRIGOYEN, Hipólito Eduardo s/ Denuncia Presunto secuestro, severidades, vejaciones o apremios ilegales que resultó víctima" (Expte. Nº 622 Fº 206 Año 1976),** que: "…*la doctrina tiene dicho que los tormentos se caracterizan por la intensidad y la presencia de dolor físico, psicológico o moral, el primero infligido por cualquier medio capaz de agredir el cuerpo de la persona –desde golpes hasta medios mecánicos, eléctricos o más refinados, como rayos láser, etc.-; los segundos mediante amenazas, coacciones tanto a la persona como a terceros* (Fontán Balestra "Tratado de Derecho Penal" T. V, p. 318, Abeledo-Perrot, ed. 1992; Sebastián Soler "Derecho Penal Argentino", T. IV, p. 57, ed. TEA 1963; Edgardo Donna "Derecho Penal" parte especial T. II – A, p. 194 y ss. Ed. Rubinzal – Culzoni, ed. 2001).".

Es menester poner de resalto que los dichos uniformes de los testigos respecto a los distintos modos de producir aquellos castigos físicos y psicológicos, para todos los privados de libertad, de manera habitual y reiterada, descartan la posibilidad de que configuren otro tipo penal que no sea el de torturas y/o tormentos.

Pongo de resalto que las víctimas revestían la calidad de "presos políticos", pues sus ingresos a la Unidad N° 6, estaba motivado por la persecución dispuesta por la dictadura militar gobernante, determinando la entrada a la cárcel en virtud de ser subversivo o detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, que es lo mismo que a disposición de las Fuerzas Armadas integrada por la Junta de Comandantes.

Le sumo a la prueba en general que se encuentra acreditado que participó en los hechos descriptos CASTILLO en su calidad de Jefe de Seguridad Interna de la Unidad Carcelaria N° 6 de Rawson del Servicio Penitenciario Federal, en el marco del plan sistemático de persecución, tortura y

aniquilamiento de personas con ideas políticas contrarias al régimen instaurado a partir del 24 de marzo de 1976, ordenando y/o haciendo cumplir los mandatos emanados del gobierno nacional de facto.

Castillo declaró mediante la presentación de un escrito en el que manifestó que negaba terminantemente los hechos atribuidos, señalando que nunca recibió una orden de sus superiores, Mejías y Barreto (fallecido), para ejecutar hechos de naturaleza criminal; como tampoco impartió órdenes al personal a su cargo para maltratar a los detenidos. Asimismo sostuvo que no tuvo conocimiento que personal a su cargo haya cometido tormentos.

Del legajo personal del procesado puede extraerse que, tal como él mismo lo ha reconocido, prestó funciones en la Unidad 6 de Rawson, desde el 8 de diciembre de 1978 hasta 18 de julio de 1979. En dicha tarea ocupó el cargo de Jefe de Seguridad Interna y alternó en calidad de Subdirector del Penal algunos días dentro de esa etapa.

Conforme a las declaraciones de los damnificados, puede sostenerse con el grado de probabilidad que requiere este período del proceso penal, que el justiciable Castillo desde su función en la División Seguridad Interna de la Unidad 6, colaboró de manera indispensable para que personal a su cargo desplegara los actos de tormentos y privaciones de derechos esenciales que sufrieron las víctimas.

Teniendo en cuenta la organización de mando dentro del servicio penitenciario, sin duda Castillo prestó su colaboración para que agentes a su cargo como los coimputados Govi, Casanova, Ojeda, Roldán, Dambra, Ruíz Díaz, entre otros, ejecutaran actos de tormentos como los que fueron narrados al momento de evaluar los sucesos de autos. Pues, desempeñando su cargo en el período de tiempo indicado, cooperó indispensablemente para que las víctimas sufrieran golpizas reiteradas, baños de

agua fría durante las noches, como luego de ello mantenerlos desnudos hasta el otro día, entre las innumerables agresiones físicas y vejámenes ejecutados de manera reiterada y sistemática por parte de personal penitenciario a su cargo, que consistieron en torturas y/o tormentos.

Los innumerables sucesos crueles a los que se sometieron a las víctimas de los hechos achacados al procesado, y que oportunamente fueran examinados, transcurriendo desde el ingreso a la cárcel de Rawson y pasando por la estadía en ella, no les fueron extraños a CASTILLO, quien estuvo incluso a cargo de la Subdirección del penal por unos días en el tiempo antes aludido que ejerció funciones como Jefe de Seguridad Interna. Nada de lo que transcurría oscuramente en los pabellones podía ser ignorado, en el marco de este plan destinado al hostigamiento permanente de los detenidos con el propósito de doblegar la voluntad y quebrantar física y psíquicamente a las víctimas.

Pues ello es evidencia suficiente, no solo de su responsabilidad sobre los ilícitos que se cometían en el interior de la cárcel, sino también de la vinculación con el control operacional que ejercían las Fuerzas Armadas con todas las fuerzas de seguridad, incluidas las penitenciarías.

Tales conductas ilícitas fueron ejecutadas en el marco del plan de aniquilamiento instaurado por la dictadura militar de entonces, en la que todas las fuerzas de seguridad, incluido el sistema penitenciario federal, respondían al mando de la Junta Militar que impartía las órdenes en ese sentido. De esta manera CASTILLO, no pudo ser ajeno a lo que sucedía en el seno de la cárcel bajo su jefatura de seguridad interna y además caundo alternó como Subdirector del penal aludido, pues los actos inhumanos y degradantes ejecutados por los agentes del servicio penitenciario, en las celdas de castigo y en los

pabellones, estaba garantizado por su conducta con el objetivo de que puedan actuar con total impunidad.

CALIFICACION JURIDICA Y RESPONSABILIDAD CRIMINAL:

Juan Carlos CASTILLO se desempeñó como Jefe de Seguridad Interna de la UP6 desde el 8 de diciembre de 1978 hasta el 11 de julio de 1979. (conf. Informe del Servicio Penitenciario Federal de fecha 21 de abril de 2009, fs. 6443 y ss).

Al igual que sus predecesores, en la función de Jefe de Seguridad Interna, Castillo tenía la función de garantizar la seguridad y disciplina interna de la unidad. Se encargaba de controlar a los oficiales de la requisa y daba las órdenes para que se aplicaran sanciones cuando se informaba de una infracción. También controlaba los ingresos y egresos al penal, y de las celdas hacia los patios de recreación, cuando los detenidos eran conducidos a ver a los familiares que los visitaban, su traslado a los calabozos de castigo y todos los traslados que se sucedieran dentro del penal (funciones definidas según arts. 11 a 13, y 15, del decreto 2023/74).

Nuevamente, en su posición de autoridad sobre todos los asuntos cotidianos del penal, Castillo no podía más que conocer perfectamente las prácticas de tortura que eran sistemáticas en la U6: las requisas vejatorias y humillantes a los detenidos; el hecho de que todos los traslados en el interior del penal eran motivo para que los guardiacárceles se ensañaran en los tormentos y humillaciones; lo cruento del régimen de detención en “los chanchos”.

Y Castillo no sólo sabía de estas prácticas, sino que las avalaba –al permitir que se llevaran a cabo– y las incentivaba, colaborando en el sostenimiento de un listado de más de doscientas infracciones por motivos insignificantes, disponiendo sanciones especialmente tortuosas en caso de

supuestos incumplimientos y en el mantenimiento del constante estado de terror que los testimonios dan cuenta que los detenidos sentían cada vez que iban a ser trasladados.

Asimismo, CASTILLO era un funcionario público que tenía la responsabilidad de garantizar la seguridad física y psíquica de las personas que estaban detenidas y sujetas a su autoridad, con lo que su responsabilidad también está dada por el incumplimiento de estos deberes de garante, tal como se ha expuesto en los casos del resto de los imputados.

Los hechos achacados son calificados, en este estadío procesal como "Privación llegal de la Libertad cometida por funcionario público y mediando violencia y/o amenazas" (67 hechos) y "Tormentos agravados por ser la víctima un perseguido político" (67 hechos), todos en concurso real, con la modalidad de delito continuado (arts. 45, 55, 63, 142 inc. 1º, 144 bis inc. 1º y 144 ter párrafos 1° y 2° del Código Penal según Ley 14.616), configurando además, por sus características, delitos contra la humanidad. En calidad de **partícipe necesario.**

IV. d. Hechos atribuidos a Antonio Bienvenido OLMEDO:

Se le atribuye al Señor Antonio Bienvenido OLMEDO que, en su calidad de Jefe de Seguridad Interna de la Unidad Carcelaria N° 6 de Rawson del Servicio Penitenciario Federal (desde el 03 de agosto de 1979 y el 13 de mayo de 1980, para luego desempeñarse como Jefe de Seguridad Externa de dicha Unidad hasta el 06 e septiembre de 1981), en el marco del plan sistemático de persecución, tortura y aniquilamiento de personas con ideas políticas contrarias al régimen instaurado a partir del 24 de marzo de 1976, habría participado (ordenando y/o haciendo cumplir los mandatos emanados del gobierno nacional

de facto) de los hechos que a continuación se detallan, acaecidos entre los años 1976 y 1983 en el mencionado establecimiento penitenciario, y de los que tuvo cabal conocimiento: **CASO 1 Ramón Horacio TORRES MOLINA:** fue detenido el 24 de marzo de 1976 en la ciudad de Río Gallegos. Inmediatamente fue conducido a la cárcel de Río Gallegos, donde permaneció hasta el 16 de julio, cuando lo trasladaron, junto con Osses, Rosales, Astolfo y otras dos personas, a la Unidad 6 de Rawson. Llegó con las manos esposadas atrás de la espalda y los ojos vendados. Al llegar, el personal de la requisa lo golpeaba mientras se burlaba de él diciéndole: "¿cómo está su excelencia?", "acá no estás en el Juzgado", "peleá si sos macho". También lo obligaban a realizar ejercicio físico.- Desde el 15 de julio, permaneció quince días encerrado en un calabozo; con ropa de verano, sin colchón y sin mantas, en temperaturas invernales. Durante ese período fue salvajemente golpeado por los celadores Molina, Allende, Steding, "el Búho" y otros integrantes del personal de la cárcel cuando iba al baño o se le entregaba la comida. Fue particularmente castigado por una persona apellidada Codesal, que estaba a cargo de la Requisa. Terminó con costillas quebradas. Identificó a Codesal por la voz, una vez que le habían sacado la venda.- En pabellones aledaños se encontraban Osses, Masclans, Astolfo y Rosales. También se condujo allí a Giardino, sancionado desde los pabellones comunes.- Luego de su primera semana en la U6, escuchó por los intercomunicadores internos que Osvaldo Jorge Fano le pedía a Codesal que verificara que Osses, Masclans y Astolfo, que estaban en los calabozos del Pabellón 8, y tenían visita, no estuvieran marcados en la cara.- Después de los quince primeros días, fue trasladado a la celda 268 del Pabellón 8, donde siguieron llegando detenidos políticos a disposición del V Cuerpo del Ejército. Al momento del ingreso, todos eran sometidos a castigos. Pero este tratamiento siguió siendo frecuente para los detenidos en pabellones como el 8 o el 7, especialmente después de fines de 1976.- Muchas veces lo sancionaron por causas insignificantes y lo llevaban a los calabozos, donde lo sometían a golpizas, lo privaban de alimentos y lo bañaban

con agua fría durante los meses de invierno.- Cuando estuvo allí, supo que otras personas que estaban allí, del Pabellón 8, fueron golpeadas por el personal carcelario: Giardino, Cibils, Rosales, López y Alzugaray.- En Agosto de 1976, se escuchaban los gritos de los trasladados desde Bahía Blanca; en septiembre del mismo año, los de los que llegaron desde Neuquén. Podía observar por la ventana que se golpeaba salvajemente a los detenidos que tenían los ojos vendados.- El 1º de octubre de 1976, personal de la Policía Federal sacó a Torres Molina de Rawson y lo llevó a Comodoro Rivadavia, donde en el aeropuerto, se le vendaron los ojos y se lo arrojó al piso de un auto.- Permaneció quince días en Regimiento 8 de Infantería. Durante su estadía allí, estuvo esposado a una cama con los ojos vendados. Le aplicaron corriente eléctrica en el cuerpo durante dos o tres horas cada vez; lo golpearon con puños y con palos; y lo sometieron a simulacros de fusilamiento con disparos de arma de fuego. Durante tres de esos días no lo alimentaron en absoluto. Cuando se bajaba las vendas podía ver que el lugar era una pequeña habitación, con una puerta directa desde el exterior. De allí, por otra puerta, se pasaba a un ambiente más amplio donde había varias camas. En alguna parte del lugar, había otros detenidos.- Después de esos quince días, lo devolvieron a la cárcel de Rawson, donde personal del lugar lo recibió nuevamente a los golpes. Su cuerpo estaba lleno de moretones, pero aunque el médico de la Policía de Rawson y el de la cárcel pudieron constatar las marcas que tenía como consecuencia de la tortura, no elevaron ningún acta. El médico de la cárcel se apellidaba García, y no atendía normalmente en los pabellones. Al verlo le preguntó si tenía algún dolor “de fondo”, más allá de los moretones, y no le recetó calmantes. Osses, Benamo y Solari Yrigoyen pudieron advertir sus lesiones.- En 1977, el llamado “Pelotón Fantasma” –liderado por el cabo Tomaso, e integrado por Barrios, Ojeda y otras personas– le daba palizas a él mientras estaba en su celda. También en ese año, a partir del mes de diciembre, comenzó a privárselo de la lectura, se lo obligaba a permanecer durante catorce horas y media acostado en una cama, le prohibieron las fotografías de familiares, los

ejercicios, los deportes, la radio, los diarios, los cuadernos, los lápices y las visitas. Sólo se le permitía escribir una carta de una carilla por semana. Asimismo, debía cumplir numerosísimas órdenes, acompañadas por gritos y malos tratos. Por ejemplo, lo mandaban a limpiar el pasillo cuando éste acababa de ser limpiado, lo hacían trotar desnudo con las manos atrás sosteniendo la ropa, no le permitían compartir la comida con los demás internos.- Era común que personal militar de los distintos cuerpos del ejército entrevistara a los detenidos. A él lo interrogaron en una oportunidad mientras tenía los ojos vendados. También frecuentaban la U6 oficiales de la marina.- A partir de septiembre de 1978 el régimen se militarizó aún más, y a Torres Molina se le ordenaba cómo debía ir al baño, bañarse o retirar la comida. Asimismo, se aplicó todo tipo de sanciones arbitrarias.- En general, la alimentación era escasa, precaria, baja en proteínas y muchas veces no alcanzaba para ser distribuida entre todos los detenidos. Asimismo, le impresionó que, luego de estar en las celdas de castigo, sus compañeros tenían varios kilos menos y se les notaba un marcado deterioro físico. A veces desde el calabozo se las llevaba a la enfermería, pero sólo el tiempo suficiente como para estar en condiciones de volver al régimen del calabozo.- Torres Molina fue trasladado a la Unidad 9 de La Plata el 06/07/1981.- Como consecuencia de todos los tormentos a los que fue sometido, desarrolló taquicardia, hipertensión y un soplo funcional en el corazón. Ambas dolencias fueron constatadas por los médicos de la Cruz Roja cuando visitaron el penal. Ninguna de estas dolencias era previa, ya que al momento de su detención en Río Gallegos le habían hecho un examen médico conforme al cual estaba en perfecto estado de salud. Eventualmente los trastornos adquiridos se fueron normalizando.- **CASO 2 Rafael María MENÉNDEZ:** El 30 de junio de 1976, Rafael María Menéndez fue trasladado a la Unidad 6 de Rawson desde el Penal de Resistencia (Chaco) U7 del SPF.- Durante el trayecto hasta la unidad, fue salvajemente golpeado con culatas de armas de fuego en el cuerpo y en la cabeza. El traslado estuvo dirigido por un oficial de apellido Brizuela. Al llegar a la U6 nuevamente le dieron una paliza, con puños y patadas, mientras

permanecía con los ojos vendados y encapuchado. Posteriormente, permaneció aislado del resto de los internos en una celda de castigo, con ropa de verano y sin elementos para dormir. Esta situación duró tres días.- Durante toda su detención, personal carcelario –entre el que se encontraban el suboficial González, el oficial Govi, el oficial Abraham, un suboficial de apellido Tomaso y el oficial Steding– lo torturaron física y psicológicamente: lo requisaban día por medio, desnudándolo, haciéndolo apoyar contra la pared con manos y piernas separadas y bañándolo con agua helada; se le prohibió todo tipo de lectura (revistas, diarios y libros); las visitas sólo podía recibirlas separado de sus visitantes por un vidrio y bajo control grabado de las conversaciones; le prohibieron toda actividad física; lo sometían a interrogatorios periódicos por comisiones militares, esposado y con los ojos vendados; le brindaban atención médica a través de una reja, sin tener contacto físico con el médico; había simulacros de ataques nocturnos al penal, con disparos de armas de fuego en horas de la noche. También, por las noches, Tomaso entraba en las celdas de los detenidos y los golpeaba.- Le impresionó mucho ver a Copello, Sosa Padilla, Clavel y Orellana, quienes estuvieron detenidos en las celdas de castigo durante treinta días, ya que “el aspecto físico y mental que presentaban era similar a los de los prisioneros de los campos de concentración nazi en la segunda guerra mundial”.- El Dr. Saleg supervisaba el estado de los prisioneros en los calabozos de castigo y determinaba el momento en el que éstos no soportaban más las condiciones de detención. En esos momentos, disponía su traslado a la enfermería, donde les aplicaba suero endovenoso por dos o tres días, y luego los hacía volver a las mismas condiciones de encierro.- Steding afirmaba que el régimen aplicado tenía como finalidad hacer que los detenidos se volvieran “locos u homosexuales”, y se vanagloriaba de que los 30 días que Copello había pasado en el calabozo “le habían quitado 5 años de vida”.- Menéndez pudo escuchar a Amaya gritar toda una noche pidiendo sus medicamentos, pero no fue atendido. El jefe de su pabellón en esos momentos era Codesal. Al día siguiente vio que se llevaban a Amaya en una camilla. Tiempo después, supo que había

fallecido.- El oficial superior de Capital Federal que visitaba periódicamente el Penal de Rawson, General Ruiz, tenía conocimiento del régimen aplicado, pero no hacía nada al respecto. También el entonces juez federal de Rawson, Dr. Luis Garzonio.- Junto a Menéndez, estuvieron detenidos el Dr. Amaya, Raúl Copello, Fernando Sosa Padilla, Mario Clavel y Orellana.- Menéndez fue trasladado a la U9 de La Plata el 03 de septiembre de 1982. – **CASO 3 Héctor Guillermo PODIO:** Héctor Guillermo Podio fue detenido junto a su mujer el 25 de octubre de 1975, en la provincia de Santa Fe. Fue trasladado varias veces entre Resistencia y Santa Fe hasta que, en los primeros días de mayo de 1977, lo trasladaron a la Unidad 6 de Rawson, junto con Estigarribia, José Mauro, Jorge Giles y Victorio Paulón.- Durante el trayecto iba con los ojos vendados. Cuando llegó al aeropuerto lo subieron entre golpes a un camión en el cual lo trasladaron hasta el penal.- Cuando entró, aún con los ojos vendados, un grupo de personas que se autodenominaban "Comando Valenzuela", y estaban lideradas por Tomaso, le dieron una paliza. Mientras lo hacían, lo amenazaban, diciéndole que *"de acá no va a salir nadie vivo"*, que la cárcel de Rawson era completamente diferente, y que de allí la gente salía *"loca"* o *"con los pies para adelante"*. Luego le quitaron las vendas, lo desnudaron y le dieron el uniforme de invierno, sin ropa interior.- Luego, lo condujeron a "los chanchos", donde permaneció aproximadamente cuatro días. Estuvo encerrado junto con Copello. Tomaso y otro guardia apodado "el chino" lo golpearon y lo interrogaron durante horas, dejándole importantes marcas en el cuerpo. Recién al día siguiente fue a verlo un médico que, sin embargo, dijo que no tenía nada. Si Tomaso estaba de guardia, no podía salir de la celda para ir al baño, ni tenía colchón, ni comida.- Aún cuando, después de esos cuatro días, fue trasladado al Pabellón 5 y, luego, al 2, Podio siguió siendo golpeado por la guardia de Tomaso, el "Pelotón Valenzuela", que se llamaba así porque culpaba a los detenidos políticos de la muerte de Valenzuela, y los consideraba delincuentes terroristas subversivos.- Cuando estaba en los pabellones se aplicó un régimen de prohibiciones muy estrictas y hasta ridículas, con sanción de ir a "los chanchos" en

caso de incumplimiento, y que Podio vivió como una tortura psicológica; cómo una pérdida del sentido de lo que estaba prohibido y permitido, y un constante temor a ser sancionado: no podía convidar cigarrillos ni prestar fósforos, no podía compartir el mate ni la pava, no podía hablar con más de una persona, se lo obligaba a permanecer acostado durante varias horas seguidas, y estaban prohibidos los deportes, la actividad física, reírse fuerte o levantar la voz, tener fotos de familiares y escribir más de una carta de una carilla por semana. Si recibía visitas, también era sancionado. Con el tiempo, se le permitió tener una Biblia.- En una ocasión, Podio fue llevado a “los chanchos” por reírse fuerte; en otra, por leer un trozo de diario que se encontró en un baño. En las dos oportunidades, durante la guardia de Tomaso, lo castigaron con duchas de agua fría y lo obligaron a golpear a otros detenidos, castigándolo más duramente por negarse.- En una oportunidad, dio misa un capellán que se presentó como de la marina y les decía “hermanos asesinos, oremos”. Si no iban a la misa, eran sancionados. El capellán hacía que los internos se confesaran con el celador del pabellón sentado a su lado.- En 1978, Podio fue llevado al pabellón 7 de “rehén”. Los guardias les decían a los detenidos que eran rehenes en el sentido de que si las organizaciones armadas hacían algo, ellos serían asesinados.- Podio fue trasladado a la Unidad 1 de Capital Federal el 29/07/1980.– **CASO 4 Fernando Demetrio DONDERO:** ingresó a la Unidad 6 en enero de 1975. De allí egresó recién en diciembre de 1984. En el transcurso de esos años, tuvo dos breves traslados a Buenos Aires.- Fue sometido a un régimen carcelario particularmente duro entre el golpe de estado de 1976 y los primeros meses del año 1982. Dondero se sintió psíquicamente torturado a través de un régimen de innumerables órdenes que tenía que cumplir, y cambiaban según cada guardia. Estaba prohibido caminar de a más de dos personas, hacer actividad física, levantar la vista y hasta reírse.- Cualquier incumplimiento acarreaba sanciones en los calabozos. Durante estos momentos de múltiples sanciones era mantenido desnudo en una celda sin colchón, a bajas temperaturas invernales. Le tiraban

baldes de agua sobre todo el cuerpo, no había ningún tipo de higiene, la alimentación era mínima, y era objeto de toda clase de golpes. En esas ocasiones perdió varios kilos de peso. Las órdenes para este tratamiento las daban Govi, Steding y Víctor Ramón Barreto.- Mientras estuvo en los calabozos de castigo vio a Giardino, Herrero, Pacífico, Hipólito Mostafá, Valderrama, Videla, Calamari, Mejanovsky, Carrara, Orellana, Lea Place, Di Benedetti, Sienkievich y Hurtado. Estos tres últimos sufrieron alucinaciones durante el tormento y debieron ser internados para su recuperación. A los otros a veces los llevaban a la enfermería, pero luego los devolvían al calabozo para que terminaran de cumplir con la sanción.- Durante su estadía en los pabellones, lo torturaban constantemente con baños de agua helada, que podían ser más o menos largos según la decisión de la guardia de turno.- Si el pabellón era sancionado, todos se quedaban sin recreo, sin posibilidad de enviar correspondencia y encerrados todo el día dentro de la celda.- Para el trayecto de un lugar a otro de la cárcel, Dondero estaba siempre esposado y nunca sabía a dónde iba; si lo llevaban al médico o a un traslado. Durante la salida y la llegada de los traslados fue particularmente agredido por el grupo de requisa –que lo amenazaba mientras lo vendaba, lo esposaba y lo golpeaba–, y por César Santos Wanish y Govi, quienes lo golpearon e insultaron.- Cuando volvía a Rawson desde otra unidad penal, era amenazado, golpeado, insultado e interrogado. En particular, en su regreso del 22 de agosto de 1977, Wanish se desempeñaba como Jefe o Subjefe de Seguridad Interna y le dio órdenes a sus subalternos para propinarle a Dondero golpes y vejámenes.- La requisa estaba a cargo de “el vikingo” en un turno y Codesal en el otro. Guillermo Armando Gallardo era el segundo del vikingo y Saavedra, el de Codesal. En el grupo también estaban Monzón, Rodríguez, Roldán, Acevedo, Manzini (o Manzini) y Dambra.- Dondero estaba privado de comunicación con la autoridad judicial y con sus familiares. Sólo podía escribir una carta, una vez por semana, con una fibra que se les daba en el momento. Sin embargo, fue interrogado varias veces por personal del Ejército.- También fue visitado por un capellán, quien realizaba

interrogatorios policiales y de vez en cuando oficiaba misa.- Constantemente, durante su detención, sentía la amenaza del llamado “Pelotón Fantasma”, aunque a él nunca llegó a torturarlo. Era una especie de grupo para-policial de los celadores de pabellón, liderado por un cabo de apellido Tomaso, con el aval de Steding y Manzini (o Manzini). Lo integraban, también, Ojeda, Chamorro, Gallardo y Saavedra. Sobre todo, actuaban en los pabellones 5, 6, 7, 8. Por las noches, sacaban a detenidos de sus celdas y los llevaban a los baños a golpearlos. Tomaso se vanagloriaba de trabajar también afuera del penal en actividades ilegales.- Saleg, como Jefe del Servicio Médico no hizo nada por proveer una correcta atención médica a los detenidos.- En Octubre de 1978, sufrió una gran conmoción por el suicidio de De Benedetti, a quienes, la noche anterior, Barreto y Wanish habían interrogado.- **CASO 5 Patricio Emilio TORNE:** fue detenido en Trelew el 19 de noviembre de 1975. Estuvo unos días en la comisaría de Rawson, junto a Tito Barone y Eduardo Manchado. Desde allí, oficiales de la policía federal lo llevaban con los ojos vendados a la delegación de ese cuerpo de policía para interrogarlo y torturarlo mediante aplicación de picana eléctrica, submarino seco y golpes. Esto sucedió durante los 15 días anteriores a aquellos en los que fue a prestar declaración ante el juez Garzonio.- En la comisaría, prestó declaración indagatoria en la causa “Tomaselli y otros”, en la que se le imputaba “militancia montonera”. Fue puesto a disposición del PEN por infracción a la Ley 20.840 y, el 02/12/1975, la policía federal lo trasladó a la Unidad 6 junto con Tito Barone, Tomaselli, Pablo Piza o Pissa, Casso y Eduardo Manchado el 15/12/1975.- El régimen del penal se volvió más duro después del golpe de Estado. Torne quedó incomunicado, le quitaron todo material de lectura (excepto una Biblia) y de escritura. Sólo podía escribir una carta por semana, con papel y birome que le daban para el momento. Asimismo, había muchísimas prohibiciones de comportamientos normales como reírse, o colocar los elementos de la celda en diferente posición. En caso de incumplimiento, era sancionado en “los chanchos”. También lo obligaban a ir corriendo desde el baño a la celda con la cabeza gacha.

Si no lo hacía, lo pateaban.- Vivía constantemente atemorizado por la guardia de Tomaso, que era muy violenta, y por las condiciones en las que volvían algunos compañeros, como Lea Place y Ángel Horacio García, de sus sanciones en los chanchos.- El nerviosismo y la inestabilidad emocional constantes aumentaban por las noches, cuando los guardias le prendían la luz de la celda y le pateaban las puertas cada dos horas. Torne nunca sabía qué iba a pasarle.- Cuando estaba castigado dentro de su celda, o estaba enfermo, el personal de la requisa se ensañaba particularmente con él. En una ocasión, le dieron tantos puñetazos y puntapiés que quedó orinando sangre.- El 5 de mayo de 1977, al mediodía, durante la guardia de Tomaso, se rió y lo sancionaron llevándolo a su celda. Por la siesta, lo llevaron a “los chanchos”. Steding le informó que estaba sancionado por 30 días, y lo hizo firmar un papel donde constaba una sanción diferente. Tanto Govi como Steding eran las personas que habitualmente lo hacían firmar los papeles donde constaban sus sanciones, lo interrogaban y le decían que no tenía posibilidad de salir con vida de la Unidad 6.- El 5 de mayo de 1977 el personal de la requisa lo llevó a “los chanchos” junto a Copello. Lo desnudaron, le echaron agua encima y comenzaron a golpearlo mientras estaba en el suelo. Le dieron una paliza importante con los bastones de la requisa. El agua y el dolor por los golpes en las plantas de los pies le impedían pararse, de modo que pasó su encierro echado en el piso, casi sin poder moverse. Se enteró de que también habían llevado a “los chanchos” a Gutiérrez, del Pabellón 6, y a Solari.- En la celda hacía frío y no había colchón. Con temperaturas bajo cero, Cipriano González le sacaba el colchón y la ropa por las noches, y lo hacía permanecer parado desnudo en su celda. Recién le daba la ropa al otro día.- Torne se quedó lampiño de tanto frotarse la piel para tratar de obtener calor. Los guardias de la requisa se burlaban de él y lo privaban de comida. Durante los diez primeros días que permaneció encerrado, volvieron a golpearlo y tirarle agua. Los guardias no lo sacaban de la celda para ir al baño, y si lo pedía, lo golpeaban. En una ocasión, advirtieron que Torne se había orinado y lo castigaron aún más.- En otra ocasión le dijeron que le

darían un pedazo de carne si gritaba “Viva Videla”. Él obedeció y se comió el pedazo de carne con culpa, pensando que lo habían reducido al estado de un animal. Inmediatamente le propinaron una golpiza tan fuerte que acabó por vomitar. Y a la noche lo mojaron mucho más que otras veces.- Al día 19 de encierro, notaba que la piel sobre el coxis se había hecho tan fina y frágil que sangraba al roce con el piso. También tenía más fina la piel sobre los codos, pero allí no sangraba. También tenía alucinaciones: creía ver a su madre que le traía tortas. Vio pasar cerca de su celda al psiquiatra Barck, pero no lo atendió. El mismo día 19, lo llevaron al baño casi a la rastra. Al pasar junto a una puerta con un vidrio espejado, no se reconoció en quien llevaban. Luego, perdió el conocimiento.- Fue llevado a la enfermería. Allí también estaba Copello. Nunca vio a un médico. Sólo lo atendía un enfermero, que parecía muy conmocionado por su estado. Pesaba 62 kilos.- Después de una semana lo devolvieron a “los chanchos” y le dijeron que debería quedarse más tiempo que los treinta días estipulados al principio por el período que había pasado en la enfermería. En el período que pasó a partir de ese momento recibió un trato aún más brutal. Tampoco lo alimentaban, pero le mostraban comida. También le ofrecieron comida a uno de sus compañeros por pegarle a él. A él le hicieron la misma oferta y se negó. Sus alucinaciones se hicieron más frecuentes y conversaba durante horas con personajes imaginarios. Tenía muchísima hambre y se sentía morir.- Después de una semana lo volvieron a internar en peores condiciones que la vez anterior, porque había tenido una descompensación cardiaca. Lo atendió el mismo enfermero, pero gran parte del tiempo lo pasó inconsciente. Cree que tuvieron que ponerle suero. Finalmente, se reanudó la alimentación normal y se empezó a recuperar.- Cuando regresó a “los chanchos”, los guardias ya no lo golpeaban, pero lo privaban de la comida y por las noches le tiraban agua fría. Cuando terminó su tiempo de sanción tenía tan afectados los miembros inferiores que no podía caminar. También tenía problemas de coordinación motriz, y lastimaduras en la cadera y las rodillas. Lo llevaron hasta su pabellón cargándolo en una manta.

No podía comer porque no tenía fuerza en la mandíbula y tampoco podía caminar. Conforme al médico de la Unidad, había sufrido una descalcificación producto del frío extremo pasado en el calabozo.- Durante un tiempo, un compañero del pabellón lo llevaba en brazos al recreo y lo sentaba al sol. Al único médico que vio fue a Rhys, que le daba pastillas.- Hacia 1978 el régimen no hizo más que empeorar. Hacia el momento del mundial se armó un pabellón de rehenes (el 7), a donde llevaron a Torne, a Anchordoqui y a Podio, entre otros. Les decían que eran rehenes en el sentido de que si las organizaciones armadas hacían algo, ellos serían asesinados. De hecho, siempre que sucedía algún acontecimiento de relevancia afuera del penal, como atentados contra las fuerzas armadas o la policía, Torne eran castigado con varios días de reclusión en “los chanchos”.- Dos veces fue sacado del pabellón y lo interrogó gente de la marina. Le preguntaban dónde militaba, por qué en el sur, si estaba dispuesto a colaborar con ellos. Trataban de que traicionara a su hermano. A algunos interrogatorios asistía Monseñor Tórtolo, obispo capellán del Ejército, quien les decía que debían arrepentirse de lo que hacían. El sacerdote veía las condiciones en las que estaban los detenidos porque recorría los pasillos.- El régimen cambió después de la visita de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en 1979. A partir de ese momento lo pusieron en el pabellón 6, junto a Dante Gullo y “el Negro” Castro, de Santa Fe. Seguían existiendo sanciones, pero cambió el trato que los guardias les dispensaban.- Torne fue puesto en libertad el 7 de enero de 1981.- **CASO 6 Jorge Luís MARCOS:** estuvo detenido en la U6 de Rawson desde el 23/05/1975 hasta el 22/12/1983, cuando fue trasladado a la U.2 de Capital Federal. Desde 1977 en adelante fue víctima de numerosos malos tratos: se lo obligaba a permanecer quince horas acostado en su celda, se le prohibía practicar deportes o hacer cualquier tipo de actividad física, lo bañaban tres o cuatro veces al día con agua helada durante el invierno, incluso a la madrugada, y se le prohibía compartir con los demás reclusos cigarrillos, mate o cualquier otro elemento. Los incumplimientos a estas prohibiciones acarreaban sanciones de tiempo variable;

en su propia celda o en los calabozos (“chanchos”).- Por otro lado, era constantemente golpeado por los guardias al circular por los pasillos, se lo insultaba, le prohibían cualquier tipo de material de lectura, se lo privaba de la correspondencia que le enviaban, y sólo lo dejaban escribir una carilla una vez por semana. Arbitrariamente, se le suspendían las visitas por 45 días, y también, si estaba castigado en los calabozos, lo que suponía un aislamiento total no sólo del mundo exterior, sino también del resto de los internos.- La primera vez que lo llevaron a “los chanchos” por 30 días (en febrero de 1977) el sargento Codesal (bajo la supervisión del oficial Abraham) lo golpeó con un bastón de goma. Mientras lo golpeaban, Marcos estaba desnudo, y se lo hizo permanecer en esa condición durante 3 días completos. Durante este período, se le arrojaban baldes de agua fría. La comida era tan escasa que llegó a sufrir calambres por el hambre.- Durante toda su estadía en Rawson fue sancionado más de tres veces y estima que permaneció en los chanchos un total de dos años y seis meses. Todas las veces por infracciones insignificantes y sin sentido.- En una oportunidad, Codesal lo bañó con creolina con el pretexto de que no guardaba las normas de higiene mínimas.- En marzo o abril de 1981 escribió una carta al juez a cuya disposición se encontraba –el Juez Federal de Tucumán, Dr. Danilo Martínez– denunciando sus condiciones de detención. Ante esto, fue llamado por Steding, oficial de turno a esa fecha, quien le dijo que no podía enviar la carta a menos que le quitara las partes de denuncia. Marcos no aceptó y la carta nunca fue enviada.-

CASO 7 Alberto Enrique MARUCO: fue trasladado a la U6 de Rawson el 23 de junio de 1976. Durante el trayecto fue objeto de golpes, puntapiés y amenazas de muerte. Se le dispensó el mismo trato al ingresar a la U6, por parte del personal de la requisa, a cargo de un suboficial. Estaba presente el Dr. Rhys.- El régimen penitenciario se volvió particularmente riguroso entre 1977 y 1980. Durante todos estos años, se privó a Maruco de todo material de lectura y actividad física, se le privó la posibilidad de contacto con autoridades judiciales o administrativas ajenas al penal, y se aplicó un durísimo régimen de sanciones por motivos insignificantes,

como no apurar el paso.- En oportunidad de una sanción de 5 días, hacia fines de 1977, el suboficial Tomaso lo sacó de su celda y lo llevó al baño, para allí, junto a otro agente de la U6, golpearlo y darle puntapiés. García y Torne fueron sancionados con 30 días en los calabozos por no apurar el paso. Cuando volvieron después de ese período, era notable su gran deterioro físico. Estaban tan delgados que les costaba mantener el equilibrio. Conforme al médico de la Unidad, Torne había sufrido una descalcificación producto del frío extremo pasado en el calabozo.- Ambos detenidos relataron que, durante la sanción, habían sido diariamente golpeados por parte del personal de la requisa. Por más de una semana se los había privado de cualquier tipo de alimento y se los torturaba llevándoles fuentes de comida para que las tiraran por el inodoro sin poder probar bocado. Si llegaban a hacerlo, los golpeaban entre cinco o más personas. Durante las noches, se los desnudaba y se les arrojaban baldes de agua fría. Tenían que permanecer toda la noche en la celda con más de tres centímetros de agua.- Otros compañeros, Torres Molina y Ledesma, fueron retirados del penal para ser torturados en dependencias militares. Al regresar, a Ledesma se le notaba claramente que había sido golpeado en la cara, y tenía un gran parche sobre uno de sus ojos.- Maruco presentó un escrito de denuncia ante el juez Garzonio, pero no obtuvo respuesta. Fue puesto en libertad el 05 de agosto de 1981.- **CASO 8 Luis Arturo LEA PLACE:** estuvo detenido en la U6 de Rawson desde el 14 de diciembre de 1974 hasta octubre de 1983, cuando fue trasladado a la Unidad 1 de Capital Federal. La represión en el penal de Rawson se agudizó desde 1977.- En febrero de ese año, mientras se encontraba durmiendo en su celda, el Jefe de Seguridad Casas y otras personas ingresaron en su celda alrededor de las 2 de la madrugada y le colocaron un algodón con una sustancia símil cloroformo con la que intentaron dormirlo. Lea Place se asustó y trató de defenderse, ante lo que Casas y los demás comenzaron a darle puñetazos y patadas mientras lo arrastraban por las escaleras que conducían hacia los calabozos de castigo. Lea Place se golpeó la espalda, la cadera y la cabeza con los escalones.- Una vez en

el pasillo que conducía a los calabozos, los guardias del SPF se colocaron en dos hileras e hicieron que pasara por el medio mientras lo golpeaban con gomas y patadas. Allí advirtió que también estaban en su misma situación detenidos de otros pabellones, como De Benedetti, Sienkiwich y Mejanovsky. De Benedetti se había desmayado a causa de los golpes.- En los calabozos, Lea Place fue mantenido desnudo desde las 20:00 hs hasta las 08:30 hs. de cada día. Mientras, le arrojaban baldes de agua fría. Por la mañana, la ropa que le entregaban para ponerse también había sido previamente empapada. Los que más se ensañaba con ese tipo de torturas era “el ciego” Arce. También “el chino” Roldán, “Tito” Saavedra, Recio, Ibarra, Codesal, Casas, Barrios, “Pájaro Loco” Casanoba, un tal “Boggie el Aceitoso” y, en particular, el Jefe de una guardia, que no tenía que ver con la requisa: “el búho” González. González incluso le sacaba la ropa antes del horario preestablecido para ello.- Durante los días de sanción, estos guardias de la requisa –bajo las órdenes de Codesal– y otros, lo golpeaban permanentemente. El alimento diario consistía en “un dedo” de mate cocido y media cuchara de arroz. Por días enteros lo privaron del agua. A veces, según como el Jefe del Servicio Médico Saleg considerara que “iba aguantando”, le daban un poco más o menos de comida.- Durante todos esos días, Lea Place vivió un estado de ansiedad constante, por la desesperación del frío y la necesidad de comida. Llegó a tener alucinaciones: veía mantas en el piso, o a un compañero ofreciéndole mate, o algo de comida. A la noche se había imposible dormir. Al principio, trataba de hacer actividad física para entrar en calor, pero al tercer día ya estaba demasiado débil para eso.- En muchas ocasiones, Arce le impedía salir al baño, y tenía que evacuar sus necesidades en la celda. El residuo debía ser limpiado con sus propias manos.- Codesal también se ensañaba particularmente en aumentar los castigos y las privaciones; en especial, las duchas de agua fría.- Al término de la sanción –de 46 días, con breves intervalos en la enfermería cuando la resistencia llegaba al límite– Lea Place había bajado 20 kilos. De hecho, Casas le informó que se le levantaba la sanción porque el cuerpo médico había determinado que no

podía seguir resistiendo la tortura.- En otra ocasión, Lea Place fue llevado a “los chanchos” por 30 días. Antes de la sanción, le dijeron que el propósito de las autoridades era que perdiera 10 años de vida. Durante ese período, veía como el “ciego” Arce obligaba a Chocobar a masturbarse y a tirarse en el piso y realizar movimientos propios de una relación sexual, mientras Arce y otros miembros de la requisa se reían.- Durante los períodos de detención en los que no estaba castigado, el régimen era de constante tortura psicológica, a través de una serie de órdenes y contraórdenes, según la guardia que, en caso de incumplimiento, acarreaban sanciones. No se podía leer, no se podían escribir cartas, excepto una semanal, se prohibían los actos de solidaridad entre los compañeros, no se podía levantar el interno de la cama sin tomar, al mismo tiempo, la basinilla para ir al baño (única justificación para levantarse de la cama mientras permanecía encerrado en la celda por períodos prolongados).- En octubre de 1979, Guerra fue trasladado del pabellón 4 al pabellón 1, en un estado psíquico deplorable. Le comentó a Lea Place que la dirección del penal y, en general, sus máximas autoridades, lo presionaban para que colaborara con ellos.- El 12 de ese mes, a la madrugada, alrededor de las 03:00 am, escuchó fuertes golpes en la pared de su celda y unos ruidos, como de ahogo, provenientes de la celda contigua. Preocupado, llamó a la guardia, pero ésta no se hizo presente. Recién cuando se hizo el recuento regular de la noche, tiempo más tarde, se descubrió que Guerra se había suicidado. A la mañana siguiente, el juez Garzonio le tomó declaración oral. Más tarde, cuando Lea Place y otros compañeros quisieron ampliar lo antes dicho, no fueron citados nuevamente.- **CASO 9 Eduardo Adrián MENAJOVSKY:** fue detenido en enero de 1974, en la salida de la ciudad de Tapalque, provincia de Buenos Aires. Lo llevaron a la comisaría de esa localidad y, después de aproximadamente 24 horas, lo recogió la Coordinación Federal y lo llevó a la dependencia de Policiales en la Capital Federal. Durante tres días estuvo incomunicado, con las manos atadas. Luego le tomaron declaración y quedó a disposición del Juez Federal de Azul. Estaba acusado de ser partícipe del

copamiento del ERP a la unidad militar de Azul.- El 12/12/1974 fue trasladado a la U6 de Rawson, donde hacia fines de 1977 comenzó a recrudecerse el régimen carcelario. El período de recrudecimiento duró hasta 1980.- Se instauró un sistema de normas y sanciones que le prohibían a Menajovsky toda actividad física, el compartir elementos propios con sus compañeros, el entrar en la celda de otro, el reunirse a conversar con más de un compañero. Se los sancionaba por conductas insignificantes como mirar por la ventana o tomar indebidamente la sopa.- Las sanciones podían ser de treinta días en “los chanchos”, con especial régimen de torturas, y las sanciones de entre 10 o 20 días, de las que a veces había una por día y por pabellón. En esos casos, podía llevarse al detenido a “los chanchos”, o dejarlo encerrado en su propia celda, de la que se removían todos los muebles. Una de las personas que más se ensañaba en este tipo de sanciones era un oficial de apellido “Álvarez”, a quien apodaban “Boggie el Aceitoso”.- Era común que Steding se burlara de los detenidos diciéndoles que iban a salir “medio hombres” del penal, o “de acá a la locura, no paramos”. Steding también lo interrogaba sobre cuestiones ideológicas. También lo interrogaron, sobre temas similares, personas del ejército. Mientras le hacían las preguntas, Menajovsky permanecía con los ojos vendados.- Mientras estaba detenido, se encontraba constantemente angustiado y tenso ante el temor de cometer cualquier infracción y ser sancionado.- En febrero de 1977 lo sancionaron con 30 días en “los chanchos”. Por la noche, entró a su cuarto un grupo de guardias armados, encabezado por Casas, e integrado por un enfermero y personal de la requisa. Le taparon la cara con un trapo que tenía un líquido símil cloroformo y lo llevaron al calabozo de castigo. Vio que también habían llevado a “los chanchos” a De Benedetti y Lea Place. Por la manera en que lo sacaron de la habitación, Menajovsky pensó que iban a matarlo.- En los calabozos, Menajovsky fue mantenido desnudo desde las 20:00 hs hasta las 08:30 hs. de cada día. Mientras, le arrojaban baldes de agua fría. Los que más se ensañaba con ese tipo de torturas era “el ciego” Arce. También “el chino” Roldán, “Tito” Saavedra, Recio,

Ibarra, Codesal, Casas, Barrios, “Pájaro Loco” Casanovas, un tal “Boggie el Aceitoso” y, en particular, el Jefe de una guardia, que no tenía que ver con la requisa: “el búho” González. González incluso le sacaba la ropa antes del horario preestablecido para ello.- Durante los días de sanción, estos guardias de la requisa –bajo las órdenes de Codesal– y otros, lo golpeaban permanentemente. El alimento diario consistía en “un dedo” de mate cocido y media cuchara de arroz. Por días enteros lo privaron del agua. A veces, según como el Jefe del Servicio Médico Saleg considerara que “iba aguantando”, le daban un poco más o menos de comida. Por las noches, Menajovsky deliraba o soñaba con comida.- En muchas ocasiones, Arce le impedía salir al baño, y tenía que evacuar sus necesidades en la celda. El residuo debía ser limpiado con sus propias manos. Codesal también se ensañaba particularmente en aumentar los castigos y las privaciones; en especial, las duchas de agua fría.- Menajovsky fue puesto en libertad el 24 de junio de 1982.- **CASO 10 Eduardo Adrián SAMOJEDNY:** estuvo alojado en la U6 desde el 14 de diciembre de 1974 hasta el 11 de octubre de 1983. Durante su detención fue víctima de malos tratos, vejaciones y torturas psicológicas consistentes en gritos, golpes de puño en diferentes partes del cuerpo, manoseos, gritos y sanciones constantes.- Fue golpeado no menos de 50 veces por Epifanio Ibarra, entre 1977 y 1978. Ibarra también participó de las sanciones que se le aplicaron a Samojedny en “los chanchos” el 13 de febrero de 1977 y el 19 de abril del mismo año. En estas ocasiones, Ibarra y otros guardias, lo mantuvieron permanentemente desnudo, le tiraron baldes de agua fría sobre el cuerpo en plena noche, lo privaron de alimentos y le dieron golpes de puño y puntapiés. En este tiempo perdió 22 kilos de peso. Ante las torturas, solicitó ayuda médica al Dr. Rhys y al Dr. Barck, quienes se la negaron.- Mientras estaba en los pabellones, entre agosto de 1976 y julio de 1977, era común que Oscar Nievas, Rafael Ruiz Díaz, el “Ciego” Arce, Sosa, Pereyra y “Granulín” entraran a su celda junto con personal de la requisa y lo castigaran físicamente con golpes de puño, puntapiés y baldazos de agua fría.- Hasta 1979, la alimentación era muy escasa.

Samojedny sufrió mucho ver las torturas y el deterioro físico de otros internos.-

CASO 11 Víctor Enrique TOMASELLI: El 18 de noviembre de 1975, personal de la policía provincial, vestido de civil, secuestró a Víctor Enrique Tomaselli de su hogar, sito en la calle Soberanía Nacional, de la ciudad de Trelew. Junto a él se llevaron a su esposa Diana Piza o Pissa, su suegro, Pablo Alfredo Piza o Pissa y su padre.- Lo llevaron a la Comisaría de Trelew, donde fue encerrado en un calabozo y, a la mañana siguiente, lo condujeron a la delegación de la policía federal de Rawson, donde el oficial Juan Carlos Azcui y otros lo golpearon; le hicieron "submarino seco" con una bolsa de plástico, mientras le controlaban el pulso con un estetoscopio; y lo amenazaron con violar a su mujer si no hablaba. Lo interrogaban acerca de las actividades políticas en Trelew. A la noche llevaron detenido allí a Tito Barone con quien, posteriormente, lo trasladaron a la U6 el 03 de octubre de 1975. Lo alojaron en el pabellón 6.- Después del golpe de Estado –y hasta aproximadamente diciembre de 1979– se instauró un régimen por el que se le prohibía escuchar la radio; leer diarios, libros o revistas; lo obligaban a estar 16 horas encerrado en una celda de dos, por uno setenta por dos, con los vidrios pintados de gris; 12 de esas horas estaba a oscuras. También debía comer ahí dentro. Estaba prohibido hacer gimnasia; no se podía fumar; no se podía compartir el mate, ni el cigarrillo, ni dar fuego a otro compañero. Tampoco tenía con qué escribir, excepto una vez por semana, en la que se le daba una hoja y una birome para escribir una carta de una carilla, que además era censurada. Asimismo, el régimen estaba lleno de órdenes y contraórdenes según la guardia, todo lo cual sumía a Tomaselli en un estado constante de temor y confusión, puesto que cada incumplimiento a una orden, e incluso el humor de cada guardia, acarreaba una sanción.- Los encargados de mantener esta situación eran el Adjuntor Principal Steding, Jefe de Requisa; los suboficiales Tomaso y Sosa, y los ayudantes Chamorro, Ojeda y Molina.- Durante el tiempo que duró su detención, Tomaselli fue sancionado muchas veces (un total de 130 días de sanción). La mayor parte de ellas, debió cumplir el castigo en "los chanchos", en celdas individuales de dos

metros por uno, por dos metros cincuenta, casi completamente a oscuras y sin ventilación. En todos los casos fue objeto de golpes, fundamentalmente de puño. 60 % de los días los pasó sin colchón ni mantas; sólo con el uniforme de verano.- Durante diez días completos estuvo privado de todo alimento, a excepción de la cantidad de agua que pudiera tomar alguna vez cuando lo sacaban al baño una vez por día. El corto lapso en que lo hacían, debía dividirlo entre orinar, defecar y tomar algo de agua. Durante 30 días tuvo alimentación restringida: un centímetro de leche al desayuno, dos cucharadas de guiso al mediodía, un centímetro de mate cocido a la tarde y, por la noche, una cucharada de la comida que fuera. En muchos casos, no podía comer nada del alimento que le proveían porque éste estaba salivado u orinado por el personal de la requisa. Llegó a pesar 55 kilos durante ese período.- En el mes de junio de 1976, Steding, entre otros, sacó del pabellón 6, donde él estaba, a Jorge Dimitrio y Alberto Ledesma. Los entregó encapuchados y atados con alambre a personal del ejército, que los devolvieron a los quince días. Ambos estaban “irreconocibles” y Dimitrio vomitaba sangre. Según lo que los mismos detenidos le contaron a Tomaselli, estuvieron detenidos en un lugar cercano a Comodoro Rivadavia. En el mismo lugar habrían estado Solari Yrigoyen y el doctor Amaya.- Después de mediados de 1976, comenzó a funcionar un “pelotón fantasma”, integrado por Steding, Tomaso, Ojeda, Sosa, Molina y Chamorro, entre otros. El “pelotón fantasma” sacaba a los detenidos de sus celdas después de las diez de la noche y los llevaba a los baños, donde les pegaba hasta desmayarlos. Entre los detenidos en el Pabellón 6 fue especialmente víctima del “pelotón fantasma” Luís Eduardo Fraganillo. Luego, el propio Tomaselli.- En junio de 1977, sin mediar motivo alguno, fue encerrado en una celda individual durante 28 días, durante los cuales día por medio lo sacaban al recreo con los compañeros de pabellón, y los desnudaban, golpeaban e insultaban. Durante esos 28 días, fue sacado dos veces a bañarse con agua helada y con las ventanas abiertas en pleno invierno. Lo obligaron a permanecer tanto tiempo debajo del agua que llegó a desvanecerse por el frío.-

Constantemente, personal del V Cuerpo del Ejército concurría a la Unidad a interrogar a los detenidos. A Tomaselli le preguntaron sobre temas políticos e ideológicos, y sobre su opinión sobre el proceso.- Tomaselli y otros detenidos presentaron un recurso de amparo ante el juez federal Garzonio, de Rawson, pero fue denegado.- Tomaselli fue puesto en libertad el 25 de agosto de 1981.- **CASO 12 Alberto José PICCININI:** estuvo detenido en la U6 de Rawson entre el 22 de abril de 1975 y el 7 de febrero de 1980, cuando fue trasladado a la U1 de Capital Federal.- A partir del 24 de marzo de 1976 comenzó a sentir un endurecimiento en el régimen del penal. Lo golpeaban y lo pateaban constantemente; lo obligaban a quitarse la ropa; lo privaban de alimentos, a la vez que le mostraban platos de comida humeantes; lo mojaban con agua fría en temperaturas invernales; no le daban frazadas ni colchas para dormir. Los médicos no asistían sus necesidades y, muchas veces, estando en los calabozos de castigo, eran los médicos quienes controlaban sus límites de resistencia para que el resto del personal evaluara si continuar o no con la tortura. Entre quienes torturaban a los detenidos de esta manera estaba el Director del Servicio Médico, al que los detenidos conocían con el nombre de Dr. Menguele, Steding y Tomaso.- Hacia fines de 1976, fue sacado de su pabellón con otros compañeros. Hacía poco de los sucesos de Margarita Belén y Piccinini estaba aterrorizado de que lo llevaran a un “traslado” y lo mataran. En esa oportunidad, lo llevaron encadenado junto a los otros hasta la oficina de requisa y lo hicieron permanecer allí parado contra la pared durante algunas horas; ocasionalmente, algún guardia pasaba y le daba puñetazos a quien se moviera. Posteriormente, lo hicieron pasar a una oficina donde lo interrogaron entre 30 y 40 minutos. Durante las preguntas no lo golpearon, pero sí antes de entrar y después de salir de la habitación. A continuación, lo vendaron, lo esposaron y lo condujeron a “los chanchos”. Estaba aterrorizado por no saber qué iba a ser de él. Después de algún tiempo, volvieron a llevarlo a su pabellón.- El régimen de castigos en los calabozos comenzó a agudizarse a partir de febrero de 1977. Ante los reclamos de los detenidos por el cese del maltrato, Piccinini y todos

los internos fueron sancionados con 30 días de encierro en las celdas del pabellón, durante el cual se les daba la comida y se les permitía ir al baño sólo una vez por día. A la vez, los compañeros Lea Place, Mejanovsky, Sienkiewicz, Carrara y De Benedetti fueron castigados con 30 días en los chanchos. Piccinini se sintió seriamente impresionado, atemorizado y deprimido cuando vio el estado en el que regresaron estos compañeros de las celdas de castigo. Su estado era deplorable, habían perdido muchísimos kilos y estaban muy castigados.- Estuvieron implicados en esta clase de castigo los oficiales Steding y Govi; el sargento Tomaso, el cabo Saavedra, el suboficial González, el celador Barrios (a) Landricina y otro celador conocido como “el nazi”. También, Codesal, “el ciego” Ramón Arce (quien les cortaba el pelo a los detenidos con las máquinas que menos cortaban y que más tironeaban el pelo, y luego les preguntaba con sorna si les dolía), Juan Ubaldo Roldán (a) “el chino”, otro celador a quien llamaban “Granulín”, porque tenía la cara cubierta de erupciones y respondía al nombre de Dambra. También, otro celador apodado “Cachabacha”, y que respondía al nombre de Jorge Bernardo Vicente; y un celador que respondía al apodo de “Dippie”.- Piccinini también se sentía torturado psíquicamente por el régimen que, también desde mediados de 1976, comenzó a vivirse en los pabellones: un sinnúmero de normas a cumplir para las que había órdenes y contraórdenes y que acarreaban sanciones constantes. Estas normas podían vincularse con la manera de tender las camas, la prohibición de solidaridad con los compañeros, y la censura de la carta semanal que le permitía escribir. Asimismo, se le retenía la correspondencia que le mandaba su familia.- Durante la detención en los pabellones la comida no sólo era escasa sino que también era de mala calidad, baja en proteínas y abundante en hidratos de carbono. El stress vivido y la mala alimentación llevaron a Piccinini a desarrollar gastritis. El servicio médico no lo atendió por esta dolencia. De hecho, ante una visita de la Cruz Roja y la denuncia de Piccinini sobre la gastritis, Saleg lo hizo encerrar en la enfermería, pero sin tratamiento médico. Ante el reclamo de Piccinini de que lo estaban castigando por

reclamar por su enfermedad, volvieron a trasladarlo al pabellón y siguió sin tratamiento para su dolencia.- Él y otros detenidos hicieron presentaciones ante el juez Garzonio que les fueron denegadas.- **CASO 13 Juan Carlos DURDOS:** estuvo alojado en la Unidad 6 desde el 10 de enero de 1975 hasta el 21 de septiembre de 1983, año en que fue liberado.- Durante su permanencia en el penal de Rawson, vivía un constante estado de tensión psíquica y ansiedad, por el temor a sufrir castigos y por el frío que sufría. También, pensaba todo el tiempo en la comida, ya que llevaban fuentes llenas a la mesa de la que ellos sólo podían servirse una cucharada, o diez fideos o un cuarto de mate cocido. Steding era particularmente riguroso con el control de la comida de Durdos.- Cuando era llevado a “los chanchos” quedaba a la merced de la voluntad de los carceleros de turno. Entre ellos estaban Tomaso y Saavedra, quienes lo despojaban de su ropa y de cualquier elemento de abrigo. Estaba aterrorizado de que le pegaran, porque sabía que a otros compañeros que estaban en esa situación los castigaban cruelmente. Perdió aproximadamente 10 kilos, lo que hasta el presente le trajo como secuelas problemas de circulación e inflamación de piernas. Epifanio Ibarra daba empellones y golpes a los detenidos cuando salían a los pasillos y los obligaba a estar con la cabeza gacha y decir “señor celador”, aunque a él no lo castigó.- También durante la vida diaria del pabellón, Durdos era golpeado por el personal del servicio penitenciario. Lo obligaban a pararse con las manos detrás de la espalda y lo golpeaban entre varios. También aprovechaban para pegarle cuando tenía que ir al baño, por lo que había veces que estaba diez días sin ir por temor a los castigos. Al salir a los pasillos, los guardias lo obligaban a hacer salto en rana o pegarle a otro compañero.- “El ciego” lo golpeaba con bastones cuando estaba limpiando el pabellón. También le cortaba el pelo con máquinas desafiladas que le tironeaban el cabello y le preguntaba socarronamente “¿te tira?”. Rafael Ruiz López lo castigó dos o tres veces encerrándolo en su celda. Roberto Abraham Sosa no lo sometía directamente a castigos, pero sí les daba órdenes a los otros guardias para que lo maltrataran o lo golpearan.- Durante las

sanciones, en “los chanchos”, o adentro del pabellón, se le impedía ver a sus familiares e incluso escribirles.- Vio realmente deteriorado psíquicamente a Guerra, quien luego se suicidó: tenía una actitud de total sumisión, le temblaban las manos, hablaba con la cabeza gacha, lloraba. Escuchó por otros internos que a Guerra lo habían obligado a delatar a compañeros ante el personal jerárquico de la U6 y se suicidó porque no soportaba haber colaborado.- **CASO 14 Roberto BARDACH:** estuvo detenido en la U6 desde el 23 de mayo de 1975 hasta el 24 de junio de 1982.- Entre mediados de 1976 y 1978 fue objeto de constantes malos tratos cuando era trasladado de un pabellón a otro. Cuando estaba en el calabozo de castigo, permanecía desnudo o con uniforme de verano, y le tiraban baldazos de agua fría. También era constantemente golpeado por Epifanio Ibarra, Pereyra y Steding.- Asimismo, cuando estaba en los pabellones, Nieva lo amenazaba constantemente con llevarlo a la celda de castigo y todo el tiempo le daba órdenes de tratarlo deferentemente, de llevarlo sentado en una silla de un lado a otro del pabellón. El “ciego” Arce lo golpeaba siempre que salía a los pasillos.- José Casanoba, (a) “Pájaro Loco”, entregaba la correspondencia y muchas veces le dijo que tenía cartas, pero no se las entregó.- Rafael Ruiz Díaz, apodado “el burro”, tenía la costumbre de sancionar arbitrariamente y no comunicaba las sanciones por escrito; eran siempre arbitrarias e ilegítimas.- En una época en la que no había agua caliente en el pabellón 3, donde estaba Bardach, José Roberto Chaparro, apodado “chingolo” lo obligaba a los detenidos a salir desnudos de su celda, correr por el pasillo hasta la ducha, bañarse con agua helada y volver corriendo a la celda. A los pocos días se inundó el pabellón, y Chaparro obligaba a todos los internos del pabellón a ir desnudos a destapar el baño.- Tres o cuatro veces en las que Bardach y otros internos eran maltratados, estaban presentes los oficiales Steding, Govi y Recio.- **CASO 15 Raúl Luis COPELLO:** estuvo detenido en la U6 de Rawson entre el 13 de enero de 1976 y el 1º de junio de 1981.- Durante su detención sufrió castigos en los pabellones en los que estuvo alojado y en “los chanchos”, calabozos destinados específicamente a tal fin. Una de las personas

que lo castigaron se apellida Sosa (a) “el chino”. También el suboficial Tomaso, acompañado del oficial Steding, que era Subadjuntor Principal, y el Suboficial Mayor González, Jefe de turno en 1977. En particular, González, entre el 6 y el 8 de mayo de 1977, después de las 22 hs, en compañía de otro agente, le quitó la ropa a él y a Torne en “los chanchos” y les mojó el cuerpo y la celda.- Oscar Nievas y Rafael Ruiz Díaz lo hostigaban a él y a otros detenidos a través de sanciones arbitrarias por faltas insignificantes. Epifanio Ibarra abusaba verbalmente de él llamándolo “boludo” e “hijo de puta”, y le golpeaba la puerta de la celda por las noches para mantenerlo constantemente en estado de alerta.- En una oportunidad, Steding lo amenazó con que iría a parar al calabozo de castigo por su ideología peronista. La sanción se cumplió y Copello estuvo alojado en “los chanchos” durante 30 días. El único alimento que tenía por día era una cucharada de arroz y una pequeña medida de mate cocido. También una sola vez al día lo llevaban al baño para evacuar sus necesidades, no podía bañarse y durante 22 horas era desnudado, sometido a golpizas y recibía un balde de agua fría en el cuerpo, pese a que la temperatura ambiente era de varios grados bajo cero. Dentro de la celda, durante todas las noches, estaba completamente desnudo, sin mantas ni colchón. A la mañana, se le entregaba ropa de verano. Una de las personas que le dispensaba este tratamiento era Cipriano González.- Quien supervisaba el estado de los prisioneros en los calabozos de castigo era el Dr. Saleg, Jefe del Servicio Médico del Penal. Éste determinaba el momento en el que los detenidos no soportaban más las condiciones de detención y los trasladaba a enfermería, donde les aplicaba suero endovenoso por dos o tres días, y luego los hacía volver a las mismas condiciones de encierro.- Después de salir de los calabozos de castigo, Copello estuvo mucho tiempo sin poder moverse por sus propios medios. Steding se vanagloriaba que los treinta días de calabozo en las condiciones descriptas le habían quitado cinco años de vida en el futuro. Estuvo alojado en “los chanchos” junto con Podio y Torne.- **CASO 16 Oscar José MEILÁN:** ingresó a la U6 de Rawson el 22 de agosto de 1977. Estuvo detenido en

Rawson hasta el 11 de mayo de 1979.- Durante el trayecto en avión hacia la U6, fue esposado, vendado y golpeado por agentes del SPF. Al ingresar a la unidad, fue objeto de tormentos y vejaciones durante todo un día: el personal de la Unidad 6 lo golpeó con patadas y puñetazos, con la rodilla, le chocaron la cabeza contra la pared, le profirieron insultos variados y lo amenazaron permanentemente. Después de este tratamiento, lo llevaron a una celda en un pabellón, pero en la que lo tuvieron aislado y encerrado durante los primeros veinte días. Sólo lo sacaban de allí muy de vez en cuando, para bañarlo con agua fría y pegarle con una toalla mojada. Una de las personas que lo golpeaba más brutalmente era Tomaso. Otros de los individuos que le infligían los castigos eran “Pájaro Loco”, “el Nazi”, “Piñón Fijo”.- Meilán también fue torturado psicológicamente mediante aislamiento, prohibición de lectura y de correspondencia, largo tiempo sin visitas de familiares y comida precaria.- Hacia la época del mundial de 1978, Meilán fue encerrado en una celda oscura de dos metros por un metro durante diez días. Le daban un colchón y una frazada a la noche, en pleno invierno, y durante el día la celda quedaba completamente vacía. No podía salir a hacer sus necesidades fisiológicas (para ello le habían provisto de una lata), y a ratos los guardias abrían la mirilla y lo obligaban a permanecer parado durante horas. Durante esos días contrajo una gripe y pidió asistencia médica. Nunca fue atendido. En una oportunidad, se asomó por la mirilla una persona que dijo ser médico y le preguntó que le pasaba, sin revisarlo. Tiempo más tarde, lo trasladaron al pabellón 7 como “rehén”, con amenaza de muerte si ocurría algún disturbio político en el exterior.- En general, Meilán nunca recibió más atención médica que una pregunta sobre qué le pasaba y, ocasionalmente, una pastilla, de la que nunca sabía para qué servía.- **CASO 17 Jorge Armando DEMITRIO:** ingresó a la Unidad 6 de Rawson el 6 de febrero de 1976. Allí fue recibido por Ramón Aníbal Rodríguez y otros agentes de la guardia de requisa, quienes le propinaron repetidas veces golpes de puño en el estómago, por lo que Demetrio inició sumario interno.- En junio de 1976, Steding lo sacó del penal encapuchado y con las manos atadas con

alambre, junto con Ledesma, que era su compañero en el pabellón 6, y lo entregó a personal del ejército. Este personal lo mantuvo detenido en un lugar cercano a Comodoro Rivadavia. Allí fue muy torturado, y cuando regresó, su estado físico era lamentable y vomitaba sangre.- Fue trasladado a la Unidad Penal de La Plata el 19 de mayo de 1981.- **CASO 18 Luis Demetrio MARTÍNEZ:** fue trasladado a la U6 de Rawson el 23 de mayo de 1975, desde la Unidad 7 – Prisión Regional del Norte–. En el trayecto fue golpeado e insultado.- Mientras estuvo detenido en el penal de Rawson, los guardias lo golpearon, lo patearon y le dieron puntapiés cada vez que salía al recreo, durante las requisas y en los calabozos de castigo.- Permaneció detenido allí hasta el 5 de agosto de 1981.- **CASO 19 Domingo Segundo VARGAS SOSA:** estuvo detenido en la Unidad 6 de Rawson entre el 26 de noviembre de 1975 y 3 de septiembre de 1982.- Durante 15 días fue encerrado en una celda y despojado de sus ropas durante el día. Durante la noche, le entregaban dos prendas, pero debía dormir sin colchón, y sobre una madera en el piso. Luego de esto, Vargas Sosa le envío una nota al director del penal relatándole lo sucedido.- Una noche después de terminado el mundial de fútbol del año 1978, cuando se encontraba en el pabellón 5 del Penal, Jorge Alberto Tomaso lo golpeó porque no había cumplido la orden de estar parado con las manos atrás y en la formación de carácter militar que se les obligada a practicar a los internos.- Mientras estuvo detenido en la Unidad 6 de Rawson, Vargas Sosa le envió un recurso de amparo al Juez Garzonio donde relató las condiciones de detención, los tormentos y los golpes sufridos dentro del penal.- Quienes llevaban a cabo las vejaciones eran Ramón Miguel Govi, Jorge Alberto Tomaso, Oscar Chamorro y los oficiales que estaban bajo las órdenes de dichos agentes. Todos usaban seudónimos, pero Vargas Sosa llegó a conocer sus nombres porque, cuando firmaba algún parte – aunque generalmente le tapaban el nombre de los oficiales para que no lo pudiera leer –, pudo alcanzar a ver el nombre de los oficiales.- Mientras estuvo detenido puedo ver en la U-6 al Dr. Amaya, a Cesar Vivar, a Alberto Maruco, a Raúl Copello, a Santiago Parada, a Patricio Torne, a un señor

de apellido Menajovsky y a Solari Yrigoyen.- **CASO 20 Jorge José QUINTAS:** estuvo detenido en la U6 desde abril del año 1979 hasta marzo de 1983.- Apenas había llegado al penal, se lo castigó con encierro, privación de visitas y recreos, y traslado al trote hacia los baños, siendo a la vez insultado y amenazado. Sus familiares hicieron presentaciones ante el juez Garzonio, que no fueron atendidas.- **CASO 21 Ramón Edgardo PONCE:** fue trasladado primeramente desde el penal de Villa Urquiza –Provincia de Tucumán- hacia Chaco. Fue duramente golpeado al salir del penal y, durante el viaje, le vendaron los ojos y fue esposado en la espalda. Al salir del penal del Chaco fue nuevamente golpeado.- El 23 de mayo de 1975 fue trasladado del penal de Chaco a la Unidad Penitenciaria 6 de Rawson.- Mientras estuvo detenido en el la U-6, fue enviado cuatro o cinco veces a los calabozos de castigo denominados “chanchos”. Estando allí sufrió insultos y golpes y fue objeto de juegos por parte del personal del penal. Uno de eso juegos consistía en que un guardia cárcel le daba un orden y otro agente decía una orden en sentido contrario y era castigado al cumplir cualquiera de las ordenes. El castigo consistía en que no lo dejaban ir al baño en los turnos correspondientes o lo dejaban sin comida.- A los detenidos no les dejaban compartir sus efectos personales como ser el mate. En todo el tiempo que estuvo detenido – 5 años y nueve meses en total – solo pudo ver a su esposa dieciocho horas.- Fue visitado por el Juez Federal ante el que tramitaba su causa –el Dr. Manlio T. Martínez (h)– en una sola oportunidad, y el magistrado rechazó todos los recursos de amparos que él interpuso.- En una oportunidad, Ponce, Jorge Álvaro y Ledesma - dos compañeros con quienes estaba alojado en el pabellón 4--, fueron amenazados para que se responsabilizaran del suicidio de un interno llamado Edgardo Guerra.- Ponce estuvo detenido en la Unidad 6 hasta el 24 de enero de 1981.- **CASO 22 Jorge Enrique TAIANA:** el 3 de abril de 1979 fue trasladado desde el penal de Sierra Chica hacia la Unidad 6 de Rawson. Durante el traslado fue objeto de malos tratos: le vendaron los ojos, fue encadenado y se le negaron agua y alimentos por más de quince horas. Al ingresar al penal un agente penitenciario – a quien Taiana

no pudo identificar, ya que lo obligaba a permanecer con la cabeza gacha– le dijo que estaba en Rawson y le dio dos trompadas en el estómago.- Mientras estuvo detenido en el penal, fue sometido numerosas veces a insultos, vejaciones y malos tratos. A consecuencia de esto, interpuso un recurso de amparo ante el Juzgado Federal nro 6 de Capital Federal, el que luego fue remitido para conocimiento del Juez Federal de Rawson, el Dr. Garzonio.- Permaneció en la U6 hasta el 3 de noviembre de 1983.- **CASO 23 Luis Adolfo PROL:** fue trasladado al penal de Rawson aproximadamente en abril de 1979 y estuvo detenido allí hasta diciembre de 1981. Durante su estadía en el lugar fue objeto de torturas, golpes y vejaciones. Sus familiares eran constantemente amenazados. En diversas oportunidades los detenidos enviaban recursos de amparos o hábeas corpus y las autoridades del penal los destruían o impedían la salida de las denuncias.- **CASO 24 René Eusebio BUSTOS:** el 13 de agosto de 1976 René Eusebio Bustos fue trasladado en un avión desde la base aeronaval de Bahía Blanca, Comandante Espora, hacia la Unidad Penitenciaria 6 de Rawson, donde permaneció detenido hasta el 20 de agosto de 1980. Durante el vuelo, viajó esposado a otra persona, con los ojos vendados y fue sometido a golpes. Al llegar a Rawson lo arrojaron a camión desde donde lo condujeron a la U6. También llevaron allí a sus hermanos.- Durante los primeros diez a quince días estuvo aislado en calabozos denominados “los chanchos”, de donde sólo lo sacaban para someterlo a largas duchas de agua fría.- Mientras permaneció en el penal fue continuamente sometido a golpes y malos tratos. Era habitual que le dieran puntapiés y puñetazos cuando salía al recreo. Asimismo, permaneció casi dos años sin poder escuchar la radio ni leer. Solo le daban 15 minutos para escribirles cartas a sus familiares.- En una oportunidad lo notificaron de un juicio que se estaba llevando a cabo en Bahía Blanca, en el que se le imputaba la tenencia de arma guerra, pero no lo dejaron ver a ningún abogado y tampoco le comunicaron que tenía derecho a recurrir el fallo.- **CASO 25 Roberto FELICETTI:** El 3 de julio de 1979 Roberto Felicetti fue trasladado desde la Unidad Penal de Sierra Chica a la Unidad Penal 6 de Rawson.

Durante el viaje fue sometido a malos tratos y vejaciones. Dentro del Penal fue sometido a malos tratos y, en los traslados internos, era obligado a caminar con la cabeza gacha y con cadenas en las manos.- Estuvo detenido junto con Luis Lea Place, a quien durante el mes de julio de 1977 se lo obligó a permanecer desnudo en un calabozo de castigo durante un mes y medio, período en el que bajó 20 kilos.- Felicetti estuvo detenido allí hasta el 27 de diciembre de 1982.- **CASO 26 Ignacio Alfonso CIBILS:** estuvo detenido en la Unidad Penitenciaria de Rawson desde el 11 de noviembre de 1975 hasta el 1 de julio de 1981.- Entre el 9 al 19 de julio de 1976 fue enviado a la celda de castigo sin saber la razón ya que nunca le dejaron leer el motivo que se puso por escrito. Al ser enviado a tal lugar, lo dejaron completamente desnudo y sin comida. También escuchó como otro detenido era golpeado, y vio como Torres Molina y Giardino fueron sometidos a golpes y malos tratos. Torres Molina fue golpeado por Codesal.- **CASO 27 Pedro Daniel MAIDANA:** fue detenido en junio de 1976 en Cutral-Có, provincia de Neuquén, y puesto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional sin existir causa ni proceso en su contra.- El 9 de septiembre de 1976 fue trasladado desde la U9 de Neuquén a la Unidad Penitenciaria de Rawson, donde permaneció detenido hasta el 31 de enero de 1981. Durante el traslado, fue brutalmente golpeado con bastones de caucho, patadas y golpes de puño. Mientras estuvo alojado en la U6, el personal de guardia y requisa lo sometió a encierros arbitrarios y tormentos psíquicos constantes.- **CASO 28 Roberto Daniel REYNA:** estuvo detenido en la Unidad Penitenciaria de Rawson desde el 1 de julio 1976 hasta el 3 de diciembre de 1982. Durante los 10 primeros días en el penal fue objeto de golpes de puños y puntapiés; en ocasiones, sólo para diversión de los guardias.- Durante el resto de su permanencia en el penal, los agentes Ramón Miguel Govi, Jorge Osvaldo Steding, José Casanoba, Oscar Nieva, Chaparro, Ruiz Díaz, Barrios, Gallardo, Monzón, Codesal y Jorge Alberto Tomaso lo sometieron a vejaciones, humillaciones y tormentos psíquicos.- A partir de 1977 la Cruz Roja Internacional comenzó a efectuar visitas al Penal, y, el 3 de septiembre de 1982 Roberto Raúl

Reyna fue trasladado a la la U9 de la Plata.- **CASO 29 Ángel Oscar VILLAVICENCIO:** fue trasladado desde el penal de Villa Devoto a la Unidad Penitenciaria de Rawson el 14 junio de 1975. En el viaje hacia la U-6 lo hicieron viajar con los brazos en la nuca y fue objeto de golpes y torturas.- Una vez en el penal de Rawson fue nuevamente sometido a torturas, golpes por el personal de requisa. Varias veces lo enviaron a los calabozos de castigo sin motivo alguno. En varias oportunidades vió como otras personas detenidas eran sometidas a torturas, golpes y vejaciones. Estuvo detenido al mismo tiempo que Solari Yrigoyen y Mario Amaya. Villavicencio realizó denuncias a la Cruz Roja Internacional y envió notas al Juzgado Federal de Tucumán a cargo del Dr. Manilo Martínez. Permaneció detenido en el penal de Rawson hasta principios del año 1983.- **CASO 30 Homar Osvaldo Electo VALDERRAMA:** ingresó a la Unidad penitenciaria de Rawson el 12 de diciembre de 1974 y permaneció allí hasta el 28 de octubre de 1981. Fue sometido a torturas físicas y psíquicas.- Durante febrero y marzo de 1977, estuvo alojado en los calabozos junto con Santiago Carrara, Luís Lea Place, Carlos Salvador Orellana y Sienkiewickz. Durante todo el mes que permaneció allí, sólo en dos oportunidades lo alimentaron y diariamente lo golpeaban. Por las noche lo desnudaban y le tiraban baldes de agua fría. Su estado físico llegó a ser deplorable. En las ocasiones en las que ya no soportaba la tortura, era llevado a la enfermería, y lo volvían a encerrar una vez que estaba un poco recuperado. Cuando regresó de la sanción casi no podía mantenerse en pié y pesaba 25 kilos menos.- Compartió cautiverio con Adrián René Menajovsky, Luís Lea Place, Carlos Samojedny, Orlando Luís Calamari y el Dr. Torres Molina.- **CASO 31 Norberto Hugo FORESTI:** ingresó al Penal de Rawson el 26 de noviembre de 1975 y egresó el 3 de septiembre de 1983. Mientras estuvo detenido en el penal fue sometido a torturas, golpes y vejaciones. Vio como torturaban a Lea Place, Copello Menajovsky, Rojas, Carrara y Estigarribia.- **CASO 32 Héctor Raúl BADOZA:** fue trasladado del Penal de Sierra Chica a la Unidad penitenciaria de Rawson el 3 de abril de 1979. En el trayecto fue objeto de golpes y malos

tratos. Durante su estadía en el penal fue psíquicamente torturado y sometido a vejaciones morales. Permaneció detenido allí hasta el 19 de mayo de 1981.- **CASO 33 Carlos Salvador ORELLANA:** ingresó a la Unidad Penal de Rawson el 14 de diciembre de 1974. Hasta junio de 1975 estuvo alojado en el pabellón 3, pero hasta su egreso (el 22 de diciembre de 1983, cuando fue trasladado a la U7, de Resistencia) pasó por diferentes pabellones.- Entre el 19 de febrero hasta el 19 de marzo de 1977 fue enviado a un calabozo de castigo donde debió permanecer desnudo y sin comida. Era golpeado por los guardias, bajo las órdenes de Steding y Allende. Sólo era alimentado con una cucharada de arroz y un poco de mate cocido por día. También una sola vez al día era conducido al baño para evacuar sus necesidades, no podía bañarse, y desde las 22 horas era sometido a golpizas y recibía un balde de agua fría en el cuerpo pese a que la temperatura ambiente era de varios grados bajo cero. Permanecía desnudo, sin mantas ni colchón todas las noches. A la mañana, se le entregaba ropa de verano. Al regresar a los pabellones después de esos treinta días en calabozo de castigo, tenía 25 kilos menos.- Quien supervisaba el estado de los prisioneros en los calabozos de castigo era el Dr. Saleg, Jefe del Servicio Médico del Penal. Éste determinaba el momento en el que los detenidos no soportaban más las condiciones de detención y los trasladaba a enfermería, donde les aplicaba suero endovenoso por dos o tres días, y luego los hacía volver a las mismas condiciones de encierro.- Mientras estuvo en las celdas de castigo denominadas “los chanchos”, el Juez Federal, Dr. Garzonio fue a visitarlo y pudo comprobar en las circunstancias en que se encontraba.- Estuvo detenido junto a Valemberg, Lea Place, Carlos Samojedny, Santiago Carrara y Sienkenewicz.- **CASO 34 Marcelino Héctor SOULÉ:** fue trasladado desde la U4 de Bahía Blanca hasta la U6 de Rawson el 11 de septiembre de 1976. Compartió viaje junto con Solari Yrigoyen, Amaya y el Dr. Benamo, entre otros detenidos. Todos se encontraban con los ojos vendados.- Una vez en la U6, permaneció en las celdas de castigo denominadas “los chanchos” durante diez días, durante los cuales fue privado de alimentos,

golpeado e insultado permanentemente. Sus compañeros de viaje recibieron el mismo trato. Durante toda su estadía en el penal, sufrió vejaciones y castigos. Una vez, fue golpeado junto con Bustos por tener una manta mal doblada. Recuperó su libertad el 5 de junio de 1979.- **CASO 35 Raúl Eduardo ACQUAVIVA:** El 3 de abril de 1979 Raúl Eduardo Acquaviva fue trasladado a Trelew junto con otros detenidos en un Hércules, donde fueron vendados y obligados a ir sentados con la cabeza entre las piernas; si alguno alteraba esa posición era reprimido con puñetazos en la cabeza.- Una vez en la Unidad Penitenciaria 6 de Rawson, fue objeto de malos tratos y apremios. La alimentación y la atención médica eran deficientes y se alteraba el régimen de visitas para hostigarlo a él y a su familia. En una oportunidad, el celador Sotelo lo sancionó con cinco días de encierro en su propia celda, por hablar con un compañero.- Vio cómo Jorge Luís Marcos, Juan Concurat, Torres Molina, Menajovsky, Luís Lea Place, Raúl Copello, Alfredo Hipólito Mostafá y Víctor Enrique Tomaselli fueron sometidos a tormentos.- Raúl Eduardo Acquaviva fue liberado el 2 de diciembre de 1983.- **CASO 36 José Demetrio BRONTES:** El 3 de abril de 1979, José Demetrio Brontes fue trasladado desde Sierra Chica a la Unidad 6 de Rawson. Desde esa fecha hasta 1980 vivió un régimen carcelario que no contemplaba las necesidades mínimas de alimentación, les prohibían trabajar, estudiar y hacer deporte. Fue liberado el 7 septiembre de 1983.- **CASO 37 Armando Atilio BENÍTEZ:** estuvo alojado en la Unidad Penitenciaria Nº 6 de Rawson desde el 10 de abril de 1975 al 17 de noviembre de 1981. Al llegar unidad fue objeto de golpes de puño y puntapiés. Los mismos tratos se repitieron en oportunidad de cada requisa.- El 25 de agosto de 1978 –siendo el Jefe de Seguridad Interna en ese momento Recio– fue preparado como para un traslado. Le vendaron los ojos y lo llevaron a la base Almirante Zar. En ese lugar, los agentes de Requisa y de la guardia armada lo amenazaron y lo golpearon. A las 19 hs de ese mismo día fue devuelto a la unidad.- En el recorrido desde el Pabellón 8 hasta el patio era golpeado en la espalada; en particular cuando estaba a cargo Tomaso. Los oficiales Ojeda y

Barrios también le daban golpes de puño y puntapiés en distintas partes del cuerpo.- Estuvo detenido en las celdas de castigo del Pabellón N° 7 de la Unidad, como “rehén”. A las seis de la mañana, le retiraban el colchón, la frazada y la almohada; se las devolvían a las veintidós horas, excepto en una oportunidad en la cual el suboficial Núñez no se los devolvió. Durante el tiempo que permaneció allí, le daban escasa comida, no le proveían de cubiertos y le tomaban el tiempo para ingerir la comida.- Durante 1977, el régimen carcelario era tan restrictivo que le prohibían tener libros, fotos de familiares, revistas o diarios. Más tarde, se le permitió la Biblia como única lectura. Mientras estuvo detenido también se suicidaron De Benedetti y Guerra.- Benítez y otros detenidos hicieron denuncias al juez Garzonio, pero nunca les tomaron declaración. En una oportunidad, al celebrarse el día del penitenciario, Garzonio manifestó que *“la unidad es también un frente de guerra contra la subversión”.*- **CASO 38 Santiago Juan CARRARA:** El 8 de enero de 1975, Santiago Juan Carrara ingresó a la Unidad 6 de Rawson, donde inmediatamente fue objeto de de golpes, torturas y vejaciones.- A partir de marzo de 1976 las condiciones carcelarias se endurecieron y lo privaron de cualquier beneficio, como salir de la celda, darle ropa de invierno. Al mismo tiempo, era sometido constantemente a castigos corporales sobre la base de un régimen de sanciones por motivos insignificantes.- Durante febrero y marzo de 1977, estuvo alojado en los calabozos junto con Homar Valderrama, Luís Lea Place, Carlos Salvador Orellana y Sienkiewickz. Durante todo el mes que permaneció allí, sólo en dos oportunidades lo alimentaron y diariamente lo golpeaban. Por la noche lo desnudaban y le tiraban baldes de agua fría.- Carrara fue liberado el 21 de marzo de 1983.- **CASO 39 Humberto Antonio RAVA:** estuvo detenido en la U6 de Rawson desde el 23 de mayo de 1975 hasta el 20 de julio de 1983. Compartió cautiverio con Carrara y Raúl Luis Copello. Fue objeto de golpes y vejaciones en los traslados y durante su permanencia en el Penal. En ocasiones fue llevado a las celdas de castigo. También vio cómo torturaban a otros detenidos, y tuvo conocimiento de torturas a otros.- **CASO 40 Inocencio**

Marcelo PISTÁN: estuvo detenido en la Unidad Penal de Rawson desde abril de 1979 hasta 1982, cuando recuperó su libertad.- Allí, quince oficiales que usaban seudónimos le aplicaron castigos corporales en un calabozo, mientras él se encontraba con los ojos vendados y esposado con las manos en la espalda. Diariamente, cuando lo sacaban a los pasillos, y cuando pasaba por las puertas, los guardias lo golpeaban en diferentes partes del cuerpo.- **CASO 41 Miguel Ángel FONTÁN:** estuvo alojado en la Unidad Penal de Rawson (U6) desde el 23 de mayo de 1975 hasta el 14 de agosto de 1981, cuando recuperó su libertad.- Durante su permanencia en el penal fue objeto de múltiples vejaciones. Estuvo alojado en las celdas de castigo denominadas “los chanchos”, donde dormía en el piso a pesar del frío; no le daban de comer a las horas correspondientes y no le permitían ir al baño. Las pocas veces que lo llevaban, tenía que optar entre hacer sus necesidades fisiológicas o beber agua, por lo cual bebía el agua del piso que se filtraba por la puerta cuando limpiaban los pasillos.- Estuvo alojado en el pabellón Nº6, donde, durante un período, se aplicó un sistema especial de golpizas. Cuando era conducido por el pasillo, desde los pabellones hasta el patio, con sus compañeros, todos recibían golpes por parte de los guardias. A la noche, cuando se producía el cierre de los pabellones y cada interno iba a su celda, Tomaso entraba con la luz apagada, elegía a alguno de los internos y lo llevaba al baño para golpearlo.- Compartió cautiverio con Hipólito Solari Yrigoyen, Vivanco, Becerra, Ramirez y Díaz.- **CASO 42 Edgardo Antonio GONZÁLEZ:** estuvo detenido en el penal de Rawson desde el 3 abril de 1979 hasta el 3 de septiembre de 1982, cuando fue trasladado a la Unidad de La Plata. El día de ingreso al penal fue objeto de torturas; mayormente golpes.- En la unidad fue alojado, en un principio, en el pabellón N° 6, donde la comida era insuficiente, los guardias no lo dejaban dormir, la atención médica era mala y estuvo prohibida la actividad física hasta mediados de 1980.- Durante todo el tiempo que estuvo detenido era asiduamente objeto de torturas físicas por parte del personal de la unidad. Entre esas torturas estaba el escuchar permanentemente los gritos de los detenidos que

estaban siendo torturados.- En varias oportunidades, González intentó hablar con el Dr. Omar Garzonio, juez federal. Nunca lo consiguió. El juez sí habló con familiares de los detenidos y les manifestó que tenían que estar felices de que los detenidos estuvieran en el penal, porque también podrían estar muertos.- **CASO 43 Alberto Raúl GENOUD:** Estuvo alojado en la UP6 entre diciembre de 1974 y septiembre de 1982. Durante su permanencia en el penal fue objeto de malos tratos, vejámenes y torturas.- El régimen carcelario pasó por diferentes etapas. La primera etapa se caracterizó por una orientación hacia el deterioro físico y el aniquilamiento físico, y se extendió desde el golpe de Estado hasta septiembre de 1979, cuando el penal recibió una visita de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Entre marzo de 1976 y septiembre de 1979, varias veces lo torturaron mediante confinamiento en los calabozos de castigo, donde era frecuentemente golpeado. Hizo varias denuncias, verbales y escritas al juez federal Garzonio, que solía visitar el penal y tomar conocimiento de las condiciones en las que vivían los detenidos. No obstante, el juez no actuó al respecto.- **CASO 44 César Roberto VIVAR:** fue detenido el 7 de julio de 1976 y llevado al Regimiento 8 de Comodoro Rivadavia, Bernardo O'Higgins, donde permaneció alrededor de 25 días. Estuvo todo ese tiempo con los ojos vendados y atado a una cama. Permanentemente lo golpeaban y lo torturaban con picana eléctrica.- Desde agosto de 1976 hasta diciembre de 1980 estuvo detenido en la U6.- Cuando ingresó, personal de requisa le dio puntapiés en las piernas y puñetazos en el tórax. El régimen carcelario estaba caracterizado por reglas muy estrictas de comportamiento y sanciones que suponían golpes por parte del personal de requisa y celaduría. En oportunidades, se efectuaban castigos colectivos con cierres de celdas y duchas con agua helada.- La sanción también podía suponer días de confinamiento en las celdas de castigo, donde le quitaban la ropa y lo vestían sólo con una chaqueta. Vivar contrajo muchas enfermedades respiratorias de las que aún le quedan secuelas. Lo alimentaban una sola vez al día y en forma escasa. Cuando lo conducían al baño, le daban puñetazos.- Desde

fines de 1977, la participación del oficial Wanish en seguridad interna endureció el sistema represivo y persecutorio. El resto del personal ejecutaba sus órdenes, y lo insultaban, lo interrogaban sobre su ideología y lo maltrataban en general. Lo conducían por los pasillos entre la llamada “cadena de conducción”: dos filas paralelas de oficiales. Lo hacían pasar con el brazo derecho torcido hacia atrás, fuertemente apretado en la espalda al caminar, y le pegaban patadas en los tobillos. Si no agachaba la cabeza, recibía más golpes. Asimismo, no le permitían tener fotos de familiares, ni recreación física, ni hablar en voz alta; la comunicación con otros internos se le impedía casi totalmente.- Entre los que ejercían estos castigos estaban Cipriano González –conocido como “el búho”–, Miguel Angel Rodríguez, Tomaso, Dambra, “el ciego” Arce y Steding.- Cipriano González le pegó varias veces cuando recibía visita de familiares y lo obligaba a bajar la cabeza cuando el pasaba; en caso contrario lo sometía a baños de agua fría. Rodríguez y Dambra también lo golpearon varias veces. Arce era particularmente sádico en su tratamiento.- Tomaso formó un pelotón en su guardia que llevaba el nombre de “Pelotón Valenzuela” o “Pelotón Fantasma”. Por las noches, lo sacaba de las celdas y les aplicaba duchas de agua fría. También le aplicaba lo que se denominaba “teléfono”, que consistía en golpes de puños en los dos oídos. También le aplicaban submarino.- El oficial Steding estaba a cargo del personal de requisa, y ordenaba distintos tormentos que su personal llevaba a cabo.- **CASO 45 Juan Carlos HERRERO:** estuvo alojado en la U6 de Rawson desde el 11 de septiembre 1976 al 13 de enero de 1981. - Al ingresar a la unidad penitenciaria se encontraba esposado y con los ojos vendados. En este estado, fue objeto de brutales golpes.- Durante su alojamiento en los pabellones, sufrió un duro régimen de órdenes y contraórdenes que lo mantenía en un estado de temor y tesnsión constantes. Asimismo, no se le permitía ningún material de lectura hasta 1979, cuando sólo se le permitía leer la Biblia. Los días en su celda los pasaba a menudo aislado, encerrado y acostado durante 14 horas.- En ocasiones fue castigado con confinamiento en “los chanchos”, desde donde lo llevaban a la

enfemería cuando su estado ya no le permitía soportar la tortura, para luego devolverlo al calabozo ni bien se había recuperado un poco.- Estuvo detenido junto a Torres Molina, Gutiérrez y, brevemente, con Amaya. Torres Molina fue sacado del pabellón en 1976. Al regresar, luego de 14 días, eran observables en él las huellas dejadas como consecuencia de los golpes recibidos. Asimismo, estuvo detenido junto con Gutierrez, quien fue sancionado con confinamiento en "los chanchos", donde tuvo que permanecer desnudo durante treinta días casi sin comer. Le arrojaban baldes de agua helada durante la noche y lo golpeaban.- **CASO 46 Roberto Gabriel VARAS:** estuvo detenido en el penal de Rawson entre abril de 1976 y el de julio de 1981, cuando lo trasladaron a la U9 –La Plata-.- Durante su detención en Rawson fue objeto de malos tratos, golpes y vejaciones.- El mayor endurecimiento del régimen carcelario se dio en 1977 y 1978. Durante esta época, la presión ejercida sobre los detenidos era notable. Varas no podía tener elementos de escritura ni para tomar mate. También se restringió el contacto entre internos –él, por ejemplo, fue sancionado con diez días de calabozo por dar fuego a un compañero que deseaba fumar– y el contacto de éstos con sus familiares.- Constantemente se aplicaban golpes con objetos contundentes, como las culatas de los fusiles, garrotes de madera, o de goma que descargaban electricidad. Cuando lo iban a trasladar a algún lugar, era vendado, encapuchado y esposado con las manos en la espalda.- El castigo mas frecuente consistía en 30 días de aislamiento en las celdas de castigo denominadas "los chanchos". Allí lo desnudaban completamente, le arrojaban agua en el piso y lo obligaban a permanecer de pie, con las claraboyas abiertas, por las que ingresaba una intensa corriente de aire helado.- Los oficiales y guardias que le infligían estos castigos eran Steding, Tomaso, Herrera y otros cuyos pseudónimos eran "el chino", "Belgrano", "el ciego", "lecherito"; "Landricina", "el búho".- También, un celador "el nazi", quien se ensañó con Varas: le impuso fajinas vejatorias, lo encerraba por cualquier motivo y le notificó que nunca saldría al recreo ni recibiría visitas mientras él estuviera de guardia.- Compartió cautiverio con Abel Amaya e Hipólito

Solari Yrigoyen.- **CASO 47 Daniel NOLI:** estuvo detenido en la U6 entre el 31 de agosto de 1975 y el 12 de agosto de 1981, fecha en que recuperó su libertad.- El régimen carcelario de Rawson estaba orientado a desequilibrarlo, a través de torturas físicas y psíquicas. Entre estas últimas: aislamiento, limites a la visitas, hostigamiento permanente a los familiares que concurrían a las visitas, prohibición de todo material informativo (diarios, radio), privación de fotos de familiares y correspondencia.- A partir de 1977, el régimen se endureció con un sistema riguroso de órdenes contrapuestas y sanciones con castigos. Durante las requisas –al salir y entrar al pabellón– lo obligaban a desnudarse. Si se negaba, lo golpeaban y lo enviaban 30 días al calabozo de castigo. Allí era torturado y regresaba con muchísimos moretones. Quien más se ensañaba con él se apellidaba Ojeda.- Noli denunció todos estos hechos ante el juez federal de Rawson, quien concurría a visitar la unidad.- **CASO 48 Rodolfo GIARDINO:** estuvo alojado en la U6 desde el 13 de diciembre de 1974 hasta el 22 de diciembre de 1983.- Mientras estuvo detenido, diariamente era objeto de persecución psíquica: se le limitaba el contacto con los demás internos, y había un riguroso régimen de órdenes y contraórdenes que le acarreaban sanciones en caso de incumplimiento.- El 18 de julio de 1976, bajo las órdenes de Steding, Codesal lo golpeó y lo sancionó con 30 días en “los chanchos”. Allí lo golpearon, y permaneció desnudo y sin alimentos durante cinco días, lo que motivó que lo llevaran a la enfermería. Luego fue devuelto al calabozo, donde lo golpearon nuevamente. También le dieron ropa insuficiente, dadas las bajas temperaturas. En ocasiones lo desnudaban durante cinco horas y, día por medio, le quitaban el colchón por las noches.- Varias veces volvió a estar detenido en “los chanchos”; en muchas oportunidades, cuando Barreto era director.- En una ocasión, el Dr. Barck quiso internarlo y medicarlo psiquiátricamente cuando no era necesario.- **CASO 49 Miguel Ángel ROMANO:** fue detenido en Tucumán el 23 de abril de 1975, alojado en la Jefatura de Policía, en la “Escuelita de Faimallá” y en la Unidad Penitenciaria de Tucumán (Villa Urquiza).- El 14 de junio de 1975 fue

trasladado a la U6 de Rawson, en un avión Hércules a cargo de personal del Servicio Penitenciario. Allí permaneció alojado hasta octubre de 1983. Cuando llegó recibió golpes, al igual que las seis personas que habían sido trasladadas con él. Junto a ellas, lo instalaron desnudo en una celda individual. El frío era intenso.- Desde el comienzo de su permanencia en la Unidad 6, se le impuso un régimen militarizado, que se fue endureciendo progresivamente a partir del golpe militar. Lo sometieron a un régimen de aislamiento con respecto al resto de los internos, al mundo exterior, y hasta sus propios familiares. También le censuraban la correspondencia, le prohibían leer diarios o escuchar la radio; hacer actividad física y tener tiempo de ocio.- Las sanciones eran casi constantes. Se producían incluso cuando recibía visitas. Era víctima de golpes y le daban una ración mínima de comida; lo hacían bañar con agua helada en invierno y, sin secarse, debía volver a la celda.- Quienes lo sancionaban y lo atormentaban eran miembros del cuerpo de requisa. También Steding, Tomaso y "Boggie".- El régimen carcelario era tan desequilibrante psíquicamente que hubo compañeros de Romano que llegaron a suicidarse, como De Benedetti. Los médicos no proveían ninguna clase de contención.- En una oportunidad sufrió una herida, lo llevaron al hospital y lo cosieron sin anestesia. Los médicos le decían "tenés que aguantar".- El Juzgado de Rawson estaba al tanto de lo que ocurría en la Unidad porque él y varios otros internos presentaron recursos de amparo, denuncias, notas y cartas. También denunciaron ante la Cruz Roja internacional, y todas las comisiones de derechos humanos de la Argentina.- **CASO 50 Pablo LLISTRO:** ingresó en la U 6 de Rawson el 14 de junio de 1975 y recuperó su libertad el 19 de noviembre de 1980. Estuvo a disposición del PEN.- El régimen penitenciario era muy estricto. Llistro fue asiduamente golpeado con trompadas y patadas, cuando requisaban su celda, cuando salía al recreo, o en cualquier circunstancia que el celador considerara pertinente.- A partir de marzo de 1976 el régimen se endureció aún más. Lo dejaban encerrado en su celda casi 16 horas diarias. Al bajar la escalera que conducía del pabellón al patio, los guardiacárceles hacían una doble fila en los

bordes, e iban golpeándolo (al igual que a los demás detenidos) con puñetazos y patadas. Como detenido, Llistro debía poner las manos en la espalda y mirar fijo al piso; de lo contrario, recibía más golpes. El recreo consistía en dar vueltas sin parar alrededor del patio durante una hora, al cabo de la cual se lo obligaba con golpes a subir al pabellón.- La comida era pésima y escasa. En una ocasión, el celador le dejó la comida en el piso y la pateó. En ocasiones los celadores le decían que lo iban a matar y, acto seguido, lo llevaban a dar una vuelta.- En varias ocasiones fue conducido a los calabozos de castigo. Allí, los guardias mojaban el piso con agua durante todo el día. A la noche, volvían a echar agua y lo dejaban desnudo. Por la mañana, le daban un uniforme de lana completamente empapado. Durante los días que pasaba en el calabozo prácticamente no le daban de comer y lo humillaban constantemente, obligándolo a besar el suelo y a masturbarse delante de los guardias.- Las caras visibles de las órdenes para la dureza del régimen carcelario y el maltrato eran Steding, Govi y Codesal.- La asistencia médica era mínima y deficitaria. Los médicos acordaban con la dirección y los guardias de la unidad en que el único objetivo de la presencia del médico era tratar de evitar la muerte del detenido. Pese a esto, Guerra y De Benedetti se suicidaron.- **CASO 51 Manuel María LLORENS:** estuvo alojado a disposición del PEN en la U6 desde el 23 de mayo de 1975 hasta octubre de 1983.- Durante su estadía –especialmente, desde la asunción de Casas como Jefe de Seguridad Interna– sufrió tormentos y vejámenes varios, inflingidos por parte de Oscar Nievas (a) “Tereso”, jefe del pabellón 3 y de Rafael Ruiz Díaz, y la mano derecha de Tomaso; Epifanio Ibarra (a) “Tito”; Rafael Ruiz Díaz, a quien llamaban “el Burro” o “cara de zapato”; Saavedra; Cipriano González (a) “el Búho” y el oficial Rogelio Nicanor Recio, quien daba las órdenes para los castigos.- Tanto Nievas como Ruiz Diaz constantemente maltrataban y acosaban a Llorens y otros internos: le daban órdenes antojadizas, le aplicaban sanciones arbitrarias, y lo insultaban. Por ejemplo, le acortaban los tiempos de recreos, o lo sancionaban por formar parado en la baldosa incorrecta. Por la noche, Llorens encontraba difícil

descansar y se sentía constantemente atemorizado, puesto que Nievas, Ruiz Díaz y los demás celadores y guardias gritaban y les golpeaban las puertas de las celdas con los bastones.- En una ocasión, al volver de la requisa, varios guardiacárceles se juntaron para golpearlo; entre ellos Saavedra, quien dijo "maten a este que es uno de los jefes".- En diciembre de 1976 fue llevado vendado y esposado a la sala del director, donde estaba el prefecto Fano, y fue sometido a un largo interrogatorio, cree que por personas ajenas al penal.- En dos oportunidades (en 1979 y 1981), Cipriano González (a) "el Búho" lo sancionó enviándolo a la celda de castigo. Allí le quitaron la ropa, lo golpearon y lo dejaron desnudo en la celda –a la que previamente mojaron– hasta el día siguiente, cuando le devolvieron la ropa mojada. Esto sucedía todas las noches. Casi no le daban de comer. Cuando ya no resistía las condiciones de los calabozos, lo llevaban a la enfermería, sólo para devolverlo a la celda cuando estaba un poco recuperado.- **CASO 52 Héctor Hugo TORRANDEL:** en enero de 1979 fue trasladado desde el penal de Sierra Chica a la U6, donde permaneció alojado hasta mayo de 1982. De allí lo trasladaron a Buenos Aires durante un período, para luego regresarlo a Rawson hasta noviembre de 1982 cuando recuperó su libertad.- Durante el traslado a la U6, estuvo esposado por la espalda y encapuchado. Cuando bajó del avión, recibió patadas y empujones.- Durante su permanencia en el penal de Rawson eran constantes las vejaciones, y todo el régimen estaba orientado a su deterioro físico, psíquico y moral.- Al principio, se lo privaba de la comida, se lo obligaba a mirar al piso si le hablaba a un celador, se lo privó de medios de información (diarios, radio), le censuraban la correspondencia y lo sancionaban ante la más mínima infracción a un rígido sistema de órdenes y contraórdenes.- **CASO 53 Miguel Eduardo MARTÍN:** estuvo detenido en la U6 desde julio de 1975 hasta agosto de 1979. En la Unidad carcelaria fue objeto de malos tratos, presiones de tipo físico o psíquico. Fue especialmente castigado físicamente en las oportunidades en las que lo llevaban a los calabozos. Los responsables de dar las órdenes para este tratamiento eran

Steding y Govi. Los médicos del penal participaban de los tormentos indicándoles a los guardias hasta qué punto podían seguir pegándoles a los detenidos, algo que a Martín le sucedió en una ocasión.- **CASO 54 Luis Eduardo FRANGANILLO:** estuvo alojado en al U6, a disposición del Juez Federal de Rawson, en el marco de la causa "Tomaselli Víctor Enrique y otros s/infracción ley 20.840", desde noviembre de 1975 hasta el 19 de mayo de 1981, cuando fue trasladado a la U9 de La Plata.- Hasta el golpe de estado, el régimen carcelario era estricto, pero no se lo maltrataba físicamente. Desde el golpe hasta 1979, el régimen se caracterizó por un constante maltrato físico y restricciones como tener radio o diarios, y hacer actividad física en los recreos. También se lo sancionaba con prolongadas estadías en los calabozos de castigo, donde por años fue golpeado por el personal de guardia. Por otro lado, se redujeron en frecuencia y en calidad la alimentación y la atención médica.- Franganillo fue torturado por el llamado "pelotón fantasma", en el que actuaban Tomaso, Ojeda, Chamorro, Gallardo, Saavedra, Steding y Manzini. Estos individuos, lo sacaban del pabellón cuando estaba sancionado, o cuando estaba en los calabozos. Siempre por las noches. Lo llevaban a algún lugar –frecuentemente los baños– y lo golpeaban y lo sometían a largas duchas de agua helada. Una de las veces que le hicieron esto fue el 19 de agosto de 1977. En ese momento se encontraba alojado en el pabellón 6.- Las sanciones se llevaban a cabo en las celdas de castigo denominadas "los chanchos". En estas celdas no había colchón, y hasta 1979, tiraban agua al piso. La alimentación era peor que en el pabellón, no le permitían salir para hacer sus necesidades fisiológicas, y era duramente golpeado.- El servicio médico era muy deficitario. El Dr Rhys los revisaba a través de una reja. Asimismo, acudía a la U6 personal del ejército (como el Coronel Sánchez Toranzo) y de la marina que lo interrogaba.- A partir de la visita de Comisión Interamericana los golpes dejaron de aplicarse de manera sistemática y, en 1979, se inició una tercera etapa del régimen carcelario: el maltrato físico era más esporádico y se desarrolló un modelo de reclusión caracterizado por la privación

del la actividad física, sensorial, de vínculo con el resto de los internos y con un fuerte hostigamiento. Sólo le permitían leer la Biblia, y podía escribir una carta a la familia sólo una vez por semana; las fotos familiares estaban prohibidas. Era común que lo sancionaran justo antes de recibir una visita, para que esta no se pudiera realizar. Las sanciones en “los chanchos” seguían aconteciendo, pero con menor frecuencia y crudeza.- Franganillo presentó dos recursos de amparo: el primero en 1978. Éste fue retenido por las autoridades carcelarias. El segundo, en junio de 1980. Su padre, también presento un recurso de amparo a su favor en febrero de 1979.- **CASO 55 Alberto Ismael VÁZQUEZ:** estuvo detenido en la U6 desde el 23 de mayo de 1975 hasta el 7 septiembre de 1983, cuando fue trasladado a la U2 de Devoto. Desde 1975 hasta diciembre de 1977, estuvo alojado en el pabellón N°2; desde diciembre de 1977 a junio de 1980, en el pabellón N°3; entre junio de 1980 a diciembre de 1980, en el pabellón 8; y, de diciembre de 1980 a diciembre de 1982, en el pabellón N°4. Compartió cautiverio junto con Osses y Herrero.- En 1975, cuando lo trasladaron de Chaco a Rawson, lo golpearon fuertemente mientras iba vendado y esposado. En el momento en el que llegó a la U6, Steding estaba a cargo de la recepción de los detenidos.- Durante su permanencia en la Unidad carcelaria de Rawson vivió diferentes épocas, donde le aplicaron distintos tipos de castigo El primer período comienza en octubre de 1974, cuando se decreta que la Unidad Penal de Rawson era de máxima seguridad y el que estaba a cargo de la Dirección era Ruiz, Fano Subdirector y Ordoñez como jefe de Seguridad Interna. Ese período dura hasta diciembre de 1975. No lo sancionaban llevándolo a “los chanchos”, sino que lo dejaban encerrado en su propia celda.- Entre enero y marzo de 1976, Fano comenzó a ejercer como director, Ordoñez como Subdirector y Casas como Jefe de Seguridad Interna. Durante este período comenzó una represión más dura: se usaban “los chanchos” como método de castigo. Durante su detención en la unidad, Vázquez, pasó aproximadamente 200 días en esos calabozos de castigo.- A partir del marzo de 1976 el régimen se profundizó en esa dirección.

Frecuentemente lo golpeaban y lo bañaban con agua fría. El oficial Codesal le daba un jabón y lo hacía bañarse hasta que se gastara.- En esta época, Vázquez era constantemente maltratado y hostigado por Medina, Steding, Govi, Gallardo, Álvarez, Nieva y Rafael Ruiz Díaz. Asimismo, el Ayudante de 5ta Jose Antonio Casanoba lo sometió a malos tratos, golpes e insultos en el calabozo de castigo, en dos o tres oportunidades.- El régimen se endureció aún más, con la llegada de Agorreca como director, Canteros como Subdirector y Casas como Jefe de Seguridad Interna. Vázquez era golpeado en todo momento: durante las requisas que se hacían día por medio; especialmente por la guardia de Codesal. Seguían haciendo que se bañara con agua fría y le daban poco de comer. Si no cumplía alguna orden, o no aguantaba el agua fría, le sacaban el colchón durante 30 días.- Desde 1977 hasta Mayo de 1980, los maltratos comenzaron a tener otras características: le sacaron de la celda todos los elementos literarios o de recreación, incluso las cartas y fotos de los familiares. También lo aislaron de sus compañeros, a los que no podía prestarles nada; y, cuando salía al recreo, sólo podía caminar en forma circular. La atención médica era muy deficiente y lo sancionaban sin motivo. También lo agredían y lo insultaban; especialmente la guardia de González, quien tenía a cargo a un guardia de apodo “Chihuahua”.-

CASO 56 Crisanto RIPODAS: estuvo alojado en la U6 de Rawson desde el 12 de marzo de 1975 hasta el 3 de septiembre de 1982. Allí sufrió torturas, golpes y vejaciones. También sufrieron tales tratos sus familiares y su abogado defensor Dr. José Diez. El régimen carcelario era de continua tensión nerviosa, hostigamiento y sanciones arbitrarias. Y en muchas oportunidades escuchaba los gritos de los otros detenidos cuando entraban y salían.- Durante más de un año le impidieron tener fotografías de familiares y sólo le permitían escribir una carta semanal. En muchas ocasiones la correspondencia que recibía o enviaba era censurada.- Las visitas eran de una hora por día. No podían volver a visitarlo hasta después de 45 días. Los familiares tenían que viajar grandes distancias, realizar largas esperas, y ante la falta de cualquier documentación frustraban la

visita, eran sometidos a requisas en muchos casos vejatorias. Ripodas nunca tuvo contacto directo con el visitante, al que debía ver y hablar a través de un vidrio. En ocasiones lo sancionaban arbitrariamente para que se cancelara la visita.- Durante un período de dos años, lo sancionaron varias veces con encierro en “los chanchos”. Allí, le sacaban la ropa, o lo dejaban con muy escasa ropa, la comida consistía en una taza de mate cocido, un trozo de pan y una pequeña porción de algún otro alimento. Durante las salidas al baño y al recibir la comida, lo golpeaban y lo insultaban. También lo sometían a baños de agua helada y le tiraban baldes de agua fría en la celda por las noches. En una oportunidad, en la que permaneció en “los chanchos” por 30 días, bajó 25 kilos de peso.- Cuando estaba en su pabellón, solían despertarlo en mitad de la noche y obligarlo a hacer flexiones hasta el agotamiento.- Quienes daban las órdenes para estos tratos eran el oficial Steding y las altas autoridades del penal.- Ripodas puso en conocimiento tal situación al juez federal de Rawson, sin resultado alguno.- Estuvieron alojados en la unidad Mario Abel Amaya, Hipólito Solari Yrigoyen y Jorge Valemberg.- **CASO 57 Gabriel Francisco DE BENEDETTI:** ingresó a la U6 de Rawson el 3 de abril de 1979.- Estuvo detenido más de una vez en “los chanchos”; en ocasiones por más de 30 días. Epifanio Ibarra lo golpeó, y llegó a sufrir alucinaciones. La noche anterior a su suicidio, Víctor Ramón Barreto y César Santos Wanish lo habían interrogado.- El régimen de torturas físicas y psíquicas lo desequilibró a tal punto que el se suicidó el 19 de junio de 1980, cortándose las venas con una hoja de afeitar.- En suma, los sucesos reseñados formaron parte de un plan sistemático de aniquilamiento diseñado dentro del proceso de reorganización nacional instaurado en la República Argentina a partir del Golpe de Estado acontecido en el año 1976.

Elementos de convicción para OLMEDO:

En cuanto a las probanzas que sirven para acreditar la participación y responsabilidad de OLMEDO además de las pruebas en general deben considerarse las siguientes: Declaración testimonial de Horacio Torres

Molina a fs. 323 y ss.; Declaración testimonial de Ramón Horacio Torres Molina, a fs. 629 y ss.; Reconocimiento de Torres Molina del lugar donde estuvo detenido por 15 días a partir del 1º de octubre y declaración testimonial realizada en esta oportunidad. Fs. 3068 y ss; Declaración testimonial de Ramón Horacio Torres Molina, a fs. 3072 y ss; Declaración testimonial de Ramón Horacio Torres Molina, fs. 6084 y ss.; Declaración testimonial de Fernando Dondero, a fs. 547 y ss, 6152 y ss, 9887 y ss.; Declaración testimonial de Héctor Raúl Osses, fs. 1680 y ss, y 6231 y ss.; Declaración testimonial de Alberto Enrique Maruco, a fs. 2988; Declaración testimonial de René Eusebio Bustos a fs. 1004; Declaración testimonial de Ignacio Alfonso Cibilis a fs. 546; Declaración testimonial de Homar Osvaldo Electo Valderrama a fs. 3293;Declaración testimonial de Juan Alberto Tadeo Masclans, a fs. 442, Declaración testimonial de Osvaldo Alberto Rosales, a fs. 605, Declaración testimonial de Santiago Juan Carrara de fs. 1074/vta., Declaración testimonial de José Luis Astolfo de fs 583, fs.6333 y ss y 6339 y ss., Declaración testimonial de César Roberto Vivar de fs.9701 y ss del Sumario de Instrucción Militar obrante en la presente causa, fs. 3227 y ss. y 3578 y ss., Declaración testimonial de Juan Carlos Herrero de fs. 3578., Declaración testimonial de Juan Antonio Fote de fs. 2394 y ss., Declaración testimonial de Rafael María Menéndez, fs. 2948 y ss., Declaración testimonial de Héctor Guillermo Podio, fs. 6239 y ss; Libro “Prisionero Político”, de Carlos Mariano Zamorano, agregado a la causa, Declaración testimonial de Patricio Torne de fs. 6153/6157vta, Declaración testimonial de Fernando Dondero, a fs. 547 y ss, 6152 y ss, 9887 y ss., Declaración testimonial de Patricio Torne defs. 6153/6157 vta.., Testimoniales de Tito Mario Barone, a fs. 842 y ss., y 6189 y ss., Libro “Prisionero Político”, de Carlos Mariano Zamorano, agregado a la causa., Declaración testimonial de Domingo Segundo Vargas Sosa fs. 3708, Declaración testimonial de Alberto Enrique Maruco, a fs. 2988, Declaraciones testimoniales de Orlando Luís Calamari, fs. 1080 y ss, 9730 y ss, Declaración testimonial de Miguel Ángel Anchordoqui, fs. 6289 y ss., Declaración testimonial de Marcelino Héctor Soule, a

fs.3314., Declaración testimonial de Néstor Horacio Correa, fs. 1071, Declaración testimonial de Raúl Celso D'atri de fs. 1115 y ss. y fs. 6307 y ss., Declaración testimonial de César Roberto Vivar de fs.9701 y ss del Sumario de Instrucción Militar obrante en la presente causa, fs. 3227 y ss. y 3578 y ss del presente expte., Declaración testimonial de Eduardo Pedro Manchado de fs. 6209 y ss., Declaración testimonial de Jorge Luís Marcos, a fs. 540, Declaraciones testimoniales de Orlando Luís Calamari, fs. 1080 y ss, 9730 y ss, Declaración testimonial de Raúl Eduardo Acquaviva, fs. 1474, Declaración testimonial de Alberto Enrique Maruco, a fs. 2988, Declaración testimonial de Domingo Segundo Vargas Sosa, fs. 3708, Declaraciones testimoniales de Justo Abel Chein, fs. 3326 y ss, 4445 y ss., 6261 y ss., Declaración testimonial de Luís Arturo Lea Place, fs. 4218., Declaración testimonial de Ramón Horacio Torres Molina, fs. 6084 y ss., Libro "Prisionero Político", de Carlos Mariano Zamorano, agregado a la causa, Declaración testimonial de Fernando Dondero, a fs. 547 y ss, 6152 y ss, 9887 y ss., Declaración testimonial de Patricio Torne de fs. 6153/6157 vta., Declaración testimonial de Roberto Felicetti a fs. 2254, Declaración testimonial de Homar Osvaldo Electo Valderrama a fs. 3293, Declaración testimonial de Norberto Hugo Foresti de fs. 2035, Declaraciones testimoniales de Orlando Luís Calamari, fs. 1080 y ss, 9730 y ss, Declaraciones testimoniales de Alberto José Piccinini, fs. 2927 y ss, 4221 y ss., Declaraciones testimoniales de Roberto Bardach, fs. 619 y ss, 968 y ss, Declaración testimonial de Roberto Felicetti, fs. 2254 y ss, Declaración testimonial de Carlos Salvador Orellana de fecha 18 de abril de 1984., Declaración testimonial de Raúl Eduardo Acquaviva a fs.1474, Declaración testimonial de Santiago Juan Carrara 1074/vta, Declaración testimonial de Juan Antonio Fote de fs. 2394 y ss., Declaraciones testimoniales de Alberto Ismael Vazquez de fs 9867 y ss, 9871 y ss, 9874 y ss del Sumario de Instrucción Militar obrante en la presente causa, y fs. 4263 y ss, y fs. 4370 y ss., Declaraciones testimoniales de Eduardo Adrián Menajovsky, fs. 4226 y ss, 6226 y ss., Declaración testimonial de Fernando Dondero, a fs. 547 y ss, 6152 y ss, 9887 y

ss., Declaración testimonial de Luís Arturo Lea Place, fs. 4218., Declaraciones testimoniales de Eduardo Adrián Samojedny, fs. 4278 y ss, Declaración testimonial de Domingo Segundo Vargas Sosa fs. 3708, Declaración testimonial de Norberto Hugo Foresti de fs. 2035, Declaraciones testimoniales de Orlando Luís Calamari, fs. 1080 y ss, 9730 y ss, Declaraciones testimoniales de Alberto José Piccinini, fs. 2927 y ss, 4221 y ss., Declaración testimonial de Norberto Hugo Foresti de fs. 2035, Declaración testimonial de Raúl Eduardo Acquaviva a fs.1474, Declaración testimonial de Alfredo Hipolito Mostafá de fs. 6319/6321 , Declaraciones testimoniales de Eduardo Adrián Samojedny, fs. 4278 y ss. y reconocimientos , Declaración testimonial de Homar Osvaldo Electo Valderrama a fs. 3293, Declaraciones testimoniales de Orlando Luís Calamari, fs. 1080 y ss, 9730 y ss, Declaraciones testimoniales de Roberto Bardach, fs. 619 y ss, 968 y ss, y reconocimientos , Declaración testimonial de Carlos Salvador Orellana de fecha 18 de abril de 1984., Declaraciones testimoniales de Alberto Ismael Vazquez de fs 9867 y ss, 9871 y ss, 9874 y ss del Sumario de Instrucción Militar obrante en la presente causa, y fs. 4263 y ss, y fs. 4370 y ss., Declaraciones testimoniales de Víctor Enrique Tomaselli, fs. 3281 y ss, , Testimoniales de Tito Mario Barone, a fs. 842 y ss., y 6189 y ss., Declaración testimonial de Raúl Eduardo Acquaviva a fs.1474,, Declaraciones testimoniales de Alberto José Piccinini, fs. 2927 y ss, 4221 y ss., Declaración testimonial de Manuel María Llorens de fs. 4416 y ss., Declaración testimonial de Juan Carlos Durdos, fs. 4215 y ss, reconocimientos, Declaraciones testimoniales de Roberto Bardach, fs. 619 y ss, 968 y ss, y reconocimientos , Declaración testimonial de Raúl Luís Copello, a fs. 10.025 y ss. Y reconocimientos , Declaración testimonial de Rafael María Menéndez, fs. 2948 y ss., Declaración testimonial de Héctor Guillermo Podio, fs. 6239 y ss., Declaración testimonial de Patricio Torne, de fs. 6153/6157 vta., Declaraciones testimoniales de Eduardo Adrián Samojedny, fs. 4278, Declaraciones testimoniales de Víctor Enrique Tomaselli, fs. 3281 y ss, Declaración testimonial de Domingo Segundo Vargas Sosa, fs. 3708, Declaración testimonial de Norberto Hugo Foresti de fs.

2035, Declaración testimonial de Norberto Hugo Foresti de fs. 2035, Declaración testimonial de Raúl Eduardo Acquaviva a fs.1474, Declaración testimonial de Humberto Antonio Rava, fs. 4319, Declaración testimonial de Alfredo Hipolito Mostafá de fs. 6319/6321 , Declaración testimonial de César Roberto Vivar de fs.9701 y ss del Sumario de Instrucción Militar obrante en la presente causa, fs. 3227 y ss., y 3578 y ss, Declaración testimonial de Miguel Eduardo Martin de fs. 4004 y ss., Declaración testimonial de Oscar José Meilán, a fs. 3253 y ss., Declaración testimonial de Jorge Antonio Abel, a fs. 1162, Declaraciones testimoniales de Jorge Armando Demetrio, fs. 9924 y 9939 del expediente militar obrante en la causa., Declaraciones testimoniales de Víctor Enrique Tomaselli, fs. 3281 y ss, Declaración testimonial de Luís Demetrio Martínez, a fs. 2661, Declaración testimonial de Domingo Segundo Vargas Sosa, fs. 3708, Declaración testimonial de Jorge José Quintas fs. 2651, Declaración testimonial de Ramón Edgardo Ponce fs. 3161, Declaración testimonial de Eduardo José Porcel a fs. 2954, Declaración testimonial de Jorge Enrique Taiana fs. 3177, Declaración testimonial de René Eusebio Bustos, fs. 1004, Declaración testimonial de Juan Rodolfo Acuña, fs. 1201, 3452-53 vta y 6149., Declaración testimonial de Luís Adolfo Prol, fs. 3205 y ss., Declaración testimonial de Roberto Felicetti, fs. 2254 y ss., Declaración testimonial de Ignacio Alfonso Cibils, fs. 546 y ss., Testimonial de Tito Mario Barone, a fs. 842 y ss., Declaración testimonial de Pedro Daniel Maidana, fs. 2853 y ss., Declaración testimonial de Roberto Daniel Reyna, a fs. 4267, 9911, 9913 y 9916 del expediente militar agregado a la presente causa, Declaración testimonial de Ángel Oscar Villavicencio a fs. 4348, Declaración testimonial de Homar Osvaldo Electo Valderrama a fs. 3293, Declaración testimonial de Fernando Dondero, a fs. 547 y ss, 6152 y ss, 9887 y ss., Declaración testimonial de Eduardo Adrián Samojedny, fs. 4278, Declaraciones testimoniales de Orlando Luís Calamari, fs. 1080 y ss, 9730 y ss, Declaraciones testimoniales de Víctor Enrique Tomaselli, fs. 3281 y ss, Declaraciones testimoniales de Roberto Bardach, fs. 619 y ss, 968 y ss, y reconocimientos ,

Declaración testimonial de Santiago Juan Carrara de fs. 1074/vta. , Declaración testimonial de Norberto Hugo Foresti de fs. 2035, Declaración testimonial de Héctor Raúl Badoza a fs. 1239, Declaración testimonial de Carlos Salvador Orellana de fecha 18 de abril de 1984, Declaración testimonial de Rafael María Menéndez, fs. 2948 y ss., Declaración testimonial de Fernando Dondero, a fs. 547 y ss, 6152 y ss, 9887 y ss., Declaraciones testimoniales de Orlando Luís Calamari, fs. 1080 y ss, 9730 y ss, Declaraciones testimoniales de Roberto Bardach, fs. 619 y ss, 968 y ss, y reconocimientos , Declaración testimonial de Santiago Juan Carrara de fs. 1074/ vta., Declaraciones testimoniales de Alberto Ismael Vazquez de fs 9867 y ss, 9871 y ss 9874 y ss del Sumario de Instrucción Militar obrante en la presente causa y fs. 4263 y ss y fs fs. 4370 y ss., Declaración testimonial de Marcelino Héctor Soule a fs.3314, Declaración testimonial de Horacio Torres Molina a fs. 323 y ss., Declaración testimonial de Raúl Eduardo Acquaviva a fs. 1474, Declaración testimonial de José Demetrio Brontes, fs. 1575, Declaración testimonial de Armando Atilio Benítez, fs. 9782 y 9798 del sumario de instrucción militar agregado a la causa, Declaración testimonial de Santiago Juan Carrara de fs. 1074/vta., Declaración testimonial de Humberto Antonio Rava, fs. 4319, Declaración testimonial de Humberto Antonio Rava, fs. 4319, Declaración testimonial de Carlos Alberto Sanhueza Tetrarca de fs. 3123/3124, Declaración de Inocencio Marcelo Pistan, a fs. 9733 y ss, y a fs. 9742 y ss.del sumario de Instrucción Militar obrante en la presente causa, Declaración Testimonial de Miguel Angel Fontán de fs.1403 y ss., y fs. 2081 y ss de la presente causa, Declaración de Edgardo Tomás Gonzalez de fs 1939 y ss. y fs. 2193 y ss., Declaración testimonial de Jorge Antonio Abel, a fs. 1162, Declaración testimonial de Alberto Raúl Genoud fs. 2174 y ss., Declaración testimonial de César Roberto Vivar de fs.9701 y ss del Sumario de Instrucción Militar obrante en la presente causa, fs. 3227 y ss. y 3578 y ss del presente expte., Declaración testimonial de Domingo Segundo Vargas Sosa fs. 3708, Declaración testimonial de Roberto Gabriel Varas de fs.4265 y ss., Libro “Prisionero Político”, de Carlos Mariano

Zamorano, agregado a la causa, Declaración testimonial de Daniel Noli de fs. 3991 y ss, Declaraciones testimoniales de Eduardo Adrián Samojedny, fs. 4278, Declaración testimonial de Rodolfo Giardino de fs 648 y ss., Declaración testimonial de Fernando Dondero, a fs. 547 y ss, 6152 y ss, 9887 y ss., Declaración testimonial de Ignacio Alfonso Cibils, fs. 546 y ss., Declaración testimonial de Juan Alberto Tadeo Masclans, a fs. 442, Declaración testimonial de José Luís Astolfo, a fs. 583, fs.6333 y ss y 6339 y ss., Declaración testimonial de Miguel Angel Romano de fs 4316, 4317 y ss., Declaración testimonial de Pablo Llistro de fs. 2400 y ss., Declaración testimonial de Manuel María Llorens de fs. 4416 y ss., Declaración testimonial de Miguel Angel Romano de fs 4316, 4317 y ss., Declaración testimonial de Héctor Hugo Torrendel de fs.4279., Declaración testimonial de Miguel Eduardo Martin de fs.4004 y ss., Declaración testimonial de Luis Eduardo Franganillo de fs.3576 y ss, 6164 y ss. del presente expte., y fs. 9957 de sumario de instrucción militar obrante en esta causa, Declaración testimonial de Fernando Dondero, a fs. 547 y ss, 6152 y ss, 9887 y ss., Declaraciones testimoniales de Víctor Enrique Tomaselli, fs. 3281 y ss., Declaración testimonial de Juan Antonio Fote de fs. 2394 y ss., Declaración testimonial de Alberto Ismael Vázquez, fs. fs 9867 y ss, 9871 y ss 9874 y ss del Sumario de Instrucción Militar obrante en la presente causa y fs. 4263 y ss y fs fs. 4370 y ss., Declaración testimonial de Crisanto Ripodas de fs. 3023, Declaraciones testimoniales de Orlando Luís Calamari, fs. 1080 y ss, 9730 y ss, Declaraciones testimoniales de Roberto Bardach, fs. 619 y ss, 968 y ss, y reconocimientos , Declaración testimonial de Gustavo Westerkamp a fs. 3179, Declaración testimonial de Héctor Guillermo Podio, fs. 6239 y ss., Declaración testimonial de Juan Rodolfo Acuña, fs. 1201, 3452-53 vta y 6149, Declaración testimonial de Luis Arturo Lea Place, fs. 4218., Declaración testimonial de Fernando Dondero, a fs. 547 y ss, 6152 y ss, 9887 y ss., Declaraciones testimoniales de Orlando Luís Calamari, fs. 1080 y ss, 9730 y ss, Declaraciones testimoniales de Víctor Enrique Tomaselli, fs. 3281 y ss, Declaraciones

testimoniales de Alberto José Piccinini, fs. 2927 y ss, 4221 y ss., Declaraciones testimoniales de Roberto Bardach, fs. 619 y ss, 968 y ss, y reconocimientos.

De las manifestaciones de los testigos surge que las personas que ingresaron con posterioridad al 24 de marzo de 1976 y que permanecieron privadas de libertad en la Unidad Penitenciaria nº 6, fueron sometidas a un riguroso plan de detención guiado por el mal trato destinado al quebrantamiento físico y psíquico de los individuos alojados en dicho establecimiento.

En ese diseño, era de práctica que a los recién llegados a la Unidad 6 se los sometiera a una denominada “bienvenida”, a modo del denominado “ablande”, o de adaptación al riguroso régimen que se les iba a aplicar.

Siguiendo tal método, los ingresantes, eran despojados de sus pertenencias y conducidos a las celdas de aislamiento, conocidos en la jerga carcelaria, como “chanchos”, lugar que era utilizado para cumplir sanciones disciplinarias como así también para darles la mencionada “bienvenida” o transitar “el período de ablande”. La permanencia en este lugar era variada, pero es coincidente con todos los testimonios recolectados que, en general el período de permanencia era de 10 a 15 días en condiciones infrahumanas, pues se trataba de espacios muy reducidos, en el que no poseían elementos básicos tales como una cama, colchón, mantas, etc. Y muchas veces dichas celdas eran ocupadas por más de una persona. La alimentación era deficiente. En ocasiones se los golpeaba, y se los hacía permanecer desnudos de noche, con las celdas mojadas, como consecuencia de arrojarles baldes de agua fría a las celdas.

Al respecto, consignaré la parte pertinente del testimonio de **Néstor Horacio CORREA** quien a fs. 999/1000, relata diferentes eventos que dan cuerpo a los asertos fijados, diciendo que: *“…Al ingreso de los*

detenidos a la Unidad de Rawson, siempre vendados y llevados casi en vido, sufriendo golpes hacia una celda de castigo donde permanecieron alrededor de quince días sufriendo todo tipo de vejaciones y malos tratos consistentes en privación durante un largo periodo de alimentación, sin ser provistos en ningún momento de mantas ni colchones durante el invierno, privados de hacer sus necesidades higiénicas y fisiológicas también durante un largo periodo y que en los momentos, que por cierto eran muy pocos, que eran sacados para ir al baño debían soportar los insultos en patota provenientes del personal de requisa. Como resultante de los malos tratos que viene relatando el dicente y al encuentro de los demás detenidos, ya una vez en los pabellones se evidenciaban manifestaciones físicas que en algunos casos llegaban a ser graves como fisuras de costillas…".

En igual sentido **Alberto Ángel CORREA** a fs. 856 manifestó: *"…que durante el mes de julio, se lo privo de comida durante diecisiete días, como así también de vestimenta y ropa de cama, los golpes eran constantes durante todo el año y además se lo mojaba con agua fría en pleno invierno…"*.

Por su lado **Carlos Mariano ZAMORANO** (fs. 2397/2398vta.), sostuvo: *"… Que al ingresar a la Unidad 6 fui sometido a golpes de puño en diversas partes del cuerpo, por el personal de requisa de ese establecimiento, que los primeros diez días lo pasaron en los calabozos de aislamiento, sin frazadas, ni colchón, ni ropa adecuada, pese a la temperatura ambiente en la ciudad de 7º grados bajo cero."*.

Raúl Celso D'ATRI a fs. 1042/1043vta., manifestó: *"…el ingreso en este, seguimos recibiendo golpizas constantes. En una de ellas, creo que al entrar al edificio, esposado con las manos atrás, caí de cabeza como consecuencia de un golpe y así fui arrastrado hasta el interior, y amontonado, junto o encima de otros cuerpos sufrientes. Recuerdo alguno de los golpes me había producido lo que me pareció una fractura de costilla. En el Penal tras ser liberados de las vendas y los trámites de rigor, fuimos enclaustrados durante diez*

días aproximadamente, en celdas de un metro por dos metros mas o menos, de a cuatro personas, en un régimen que se nos califico de adaptación al Penal; allí vivíamos en condiciones vejatorias, como por ejemplo tener que hacer nuestras necesidades fisiológicas en ese espacio por no permitírsenos salir al baño; de noche, en los cambios de guardia, era común que nos sometieran a golpes, insultos y otros vejámenes. Después de estos días, fuimos conducidos a las celdas que ocuparíamos en los Pabellones destinados a presos como yo…".

De igual manera ocurrió, tal cual lo sustenta **Ramón Horacio TORRES MOLINA** a fs. 325/327vta, al manifestar: *"… que al ingresar a la Cárcel de Rawson el día 15 de Julio del año mil novecientos setenta y seis, en momentos en que lo hacia esposado con las manos atrás y con los ojos vendados fue golpeado en el pecho, de tal forma que le produjo una rotura o fisura de costillas según consideraron los médicos. Que la persona que lo golpeo en esa oportunidad era quien se encontraba al frente de la requisa de apellido Codesal, quien actualmente desempeña funciones en al panadería del establecimiento (...) En esa oportunidad permaneció conjuntamente con otras cuatro personas que fueron trasladados de la Cárcel de Río Gallegos quince días en los calabozos sin tener absolutamente ningún elemento en los mismos, con ropa de verano, sin mantas y sin colchón los nueve primeros días. Que durante esos quince días, agrega, fue repetidamente golpeado por el personal de la Cárcel, lo mismo que las restantes personas que se encontraban en el calabozo. Que en uno de estos días, probablemente al transcurrir la primera semana oyó que por los intercomunicadores internos, quien se encontraba a cargo de la requisa conversaba con el Director de la Unidad y este le requería que verificase si quienes estaban en los calabozos tenían marcas en la cara porque debían recibir visitas. Que de inmediato una persona procedió a verificarlo en los calabozos. Aclara que quienes tenían la visita eran Osses, Masclans y Astolfo. Que mientras estuvo ahí oyó como en la celda de al lado era golpeada una persona de apellido Giardino por parte del mencionado Codesal quien lo dejo desnudo durante unas*

horas. Que en estos quince días la temperatura alcanzo once grados bajo cero. Que también pudieron comprobar todos los hechos que expone: Civils, quien se encontraba sancionado y que actualmente esta alojado en esta unidad de La Plata, Rosales, que fuera trasladado con el declarante desde Río Gallegos y Lopez y Alzugaray, que permanecieron unos pocos días en los calabozos, por ser trasladado…".

Justo Esteban Tadeo MASCLANS a fs. 439/vta, expresó: *"…en la Unidad Penitenciaria 6 de Rawson fueron alojados en la ceda de castigo, manifestando que las razones de tal medidas se debió al traslado, ingresando en dichas celdas el día 16 de julio de 1976 hasta los primeros días de agosto del mismo año. Que las personas que recuerda que estaban en las celdas de castigo eran; Ramón Horacio TORRES MOLINA, Luís ASTOLFO, Héctor Raúl OSSES, y una persona de apellido ROSALES, manifestando además el dicente que a los cuatro días de estar alojado en la celda de castigo, ingreso el interno de apellido GIARDINO. El dicente fue objeto de malos tratos, en primer momento no le entregaron mantas ni colchones, solamente como única vestimenta el uniforme de verano, cuando salían de la celda para retirar los alimentos eran también objeto de malos tratos, durante los recuentos de noche debían estar parados, con las manos atrás, de lo contrario eran objeto de mas castigos, cuando les permitían ir al baño era tan escaso el tiempo que no permitía el uso del mismo, como causa de ello el declarante fue internado en la enfermería, a los diez de estar en esas condiciones por los visibles síntomas de intoxicación (…) que todas las personas que se encontraban en las celdas de castigo eran objeto de malos tratos, pero los que recibían peor trato eran los internos de nombre Ramón Horacio TORRES MOLINA y el interno de apellido Giafardino, en el caso de Torres Molina, ingresaban a su celda en que se encontraba el mencionado "el cuerpo de requisa" donde lo golpeaban duramente, en otras ocasiones o sacaban afuera al pasillo donde lo obligaban hacer ejercicio u otro trabajo donde lo golpeaban (…) el dicente desea agregar que durante su estadía en la Unidad Penitenciaria de*

Rawson fue objeto de innumerables hechos que delatan lo inhumano del régimen allí imperante…".

En igual norte, **Luís José ASTOLFO** relató también que estuvo en una celda de castigo; a fs. 550/vta. dijo: *"…que no se invocaron razones para tales medidas y que aproximadamente estuvo 20 días en dicha celda de castigo. Que se encontraban en celda de castigo las siguientes personas: Torres Molina, Héctor Raúl Osses, Justo Esteban Masclans y Rosales apodado "el negro" (…) recuerda como el hecho de que abrían la puerta de la celda y les decían que tomaran la comida rápido aprovechando la oportunidad para golpearlos (punta pie y golpes de puño), vivían en un ambiente de provocación permanente (de palabra), no eran atendidos en sus necesidades fisiológicas elementales, viviendo en constante tensión. Que todos recibimos malos tratos, aclarando que a su entender los que recibieron peores tratos fueron Torres Molina, Rosales y Osses, habiendo escuchado en varias oportunidades acusaciones del personal de requisa al nombrado Torres Molina del tipo: "sos asesino, mataste a dos policías".*

Héctor Raúl OSSES a fs. 1608/1609, refirió: *"…que al llegar a la Unidad 6, y comienza a caminar por los pasillos de la Unidad lo comienzan a golpear con golpes de puño en todo el cuerpo al igual que el resto de las personas que ingresaban con él hasta ser alojado en un calabozo individual lugar donde le retiran las esposas y el vendaje, que esa misma noche un guardiacarcel, del que no puede precisar su apellido pero que si lo ve lo reconocería, ingreso a la celda y en presencia del personal de requisa lo obligo a ponerse las manos en la espalda y quitarse los anteojos y comenzó a golpearlo con las manos, no pudiendo precisar el tiempo que duraron los golpes, que los primeros ochos días de su ingreso a la Unidad el deponente estuvo en el calabozo sin colchón, con uniforme de verano y con comida restringida, que para comer el deponente salía del calabozo y tenia que ir en busca de la misma a pocos metros*

y en un pasillo al cual daban todas las puertas de los calabozos y durante el trayecto sufría todo tipo de agresiones, físicas, golpes patadas y verbales, insultos, amenazas; que en dicho calabozo estuvo durante aproximadamente quince días, una especie de ablande, que luego es trasladado a un pabellón grande…”.

A su turno **Osvaldo Alberto ROSALES** a fs. 573/vta, manifestó: *“… que efectivamente fueron trasladados en un avión “piper” el aquí declarante y Torres Molina en calidad de detenidos, manifestando que ambos viajaron esposados. Que si sabe y le consta que Torres Molina fue objeto de malos tratos, precisando que los mismos empezaron desde la base Almirante Zar con asiento en la ciudad de Trelew hasta llegar al destino en la U6. Que no recuerda fechas exactas de los sucesos pero que intentara relatarlos en forma continua tal como sucedieron, manifiesta haber sido trasladado de Río Gallegos junto a Torres Molina, ambos esposados en un avión “piper”, que los dejo en la Base Almirante Zar en Trelew, precisando que hasta ese momento el trato había sido bueno, allí los recibieron y fueron entregados a personal de la U6, quienes previo encapucharlos los subieron a un celular de dicha dependencia junto estimativamente con 4 o 5 guardiacarceles, quienes los agredían verbal y físicamente a ambos, manifestando recordar que en ese momento los guardiacarceles comenzaron a acusar a Torres Molina de haber matado a dos compañeros, a dos policías, aprovechando dicha acusación para golpearlo a ambos, recalcando que tanto el aquí declarante como Torres Molina se hallaban encapuchados y esposados, todo le ocurrió hasta llegar a la U6. Allí, en esas mismas condiciones en que habían realizado el viaje, fueron llevados por un pasillo, en donde se habían formado en dos filas paralelas personal de la Unidad 6, que los golpeaban brutalmente. Al finalizar el pasillo entraron en un recinto donde los desposaron, desnudaron y pelaron, siendo observados a la ligera por una persona que no puede precisar si era medico. De allí, fueron llevados, todo en el mismo día, a las celdas de castigo- los chanchos - donde no puede precisar la cantidad de personas que había en las mismas, afirmando que Torres Molina fue*

llevado con el aquí declarante y fueron alojados en celdas separadas las cuales se hallaban en condiciones infrahumana de vida muy frías y totalmente antihigiénicas , permaneciendo allí alrededor de 16 días en las mismas, tiempo en el que eran visitados por personal del cuerpo de requisa de la Unidad, quienes con frecuencia los golpeaban, con mucho mas frecuencia a Torres Molina manifestando que desde su celda escuchaba burlas que los mismo le hacían a Torres Molina, del tipo "…como esta su excelencia…acá no estas en el juzgado…pelea si sos macho…"y todo tipo de vejaciones, achacándole permanentemente la muerte de dos policías, burlándose también de la Ley que el representaba en su anterior cargo. Manifiesta también que no se le atendía en los mas mínimo sus necesidades fisiológicas, habiendo estado los primeros tres o cuatro días sin recibir alimentación…".

Asimismo resultan elocuentes los dichos de **Rodolfo GIARDINO**, quien a fs. 618/619 manifestó: *"… que fue objeto de los siguientes apremios a) el día 18 de Julio de 1976 fue llevado al calabozo, donde fue golpeado por el sargento integrante de la requisa CODESAL. Allí permaneció desnudo y sin alimentos durante los cinco días, lo que motivo su posterior hospitalización. Luego es devuelto al calabozo, donde es nuevamente golpeado y donde se les provee ropas insuficientes antes las bajas temperaturas de la época. Aclara que fue nuevamente desnudado por espacio de cinco horas. Su permanencia en el calabozo duro aproximadamente un mes. B) Privación de colchón para dormir, con una frecuencia de día por medio, lo que impedía conciliar el sueño en épocas bajas temperaturas, aclara que ello ocurrió durante toda su permanencia en el penal, rectifica, en el calabozo. C) Que en cada oportunidad en que el deponente era sancionado, se repetían los malos tratos consistentes en golpes, proporcionados por el cuerpo de requisa, que era dirigido por el Oficial Stelling…".*

Por otro lado, también ha quedado acreditado de conformidad al Libro de ingresos y egresos (reservado en Caja de Seguridad), que Roberto César VIVAR, ingresó el día 30 de julio de 1976 a dicha institución, momento a partir del cual se le aplicó el riguroso trato inhumano imperante en aquella época.

Así pues, **Marcelino Héctor SOULE** a fs. 3275/3276 expresó: *"… Una vez que arribo el avión, no puedo precisar si fue Trelew la ciudad, ahí comenzaron los vejámenes y torturas, consistentes en golpes dados con las manos aparentemente en lo que a mi respecta, ya que ignoro lo que ocurrió al resto por permanecer con los ojos vendados. Estos castigo continuaron en el lugar en que fuimos alojados que nos dijeron era una celda de castigo, no puedo precisar en que lugar nos encontrábamos y fuimos golpeados e insultados permanentemente durante los primeros diez días aproximados en que duro nuestra estadía …"*.

El testigo **Galo OVIEDO**, a fs. 2763/vta, relató: *"…que efectivamente fue objeto de golpes y torturas, que el día que ingreso al Penal y cuando los hicieron sacarse la ropa, comenzaron a golpearlo, que luego lo introducen en un calabozo individual desnudo, y en ese calabozo constantemente ingresaban cuatro o cinco personas y comenzaban a los golpes; además recibían todo tipo de amenazas ya sea de muerte o de recibir golpes, que en circunstancias de encontrarse en el calabozo individual se encontraba vendado…"*.

Además, **Jorge José QUINTAS** sostuvo: *"…que era especialmente frecuente en los traslados, siempre se golpeaba, se privaba de comida, se castigaba a los recién llegados, por el solo hecho de ser nuevos reclusos, con diez días de encierro y privados de visitas, recreos y correspondencias, obligados a trasladarse al trote hacia los baños, siempre con insultos y amenazas…"* (fs. 2661/vta);

El damnificado **Jorge Enrique TAIANA**, a fs. 3236/3237vta, dijo: *"…Que durante el traslado a la Unidad de Rawson fue objeto de malos tratos, tales como estar vendado, encadenado doble, negativa de agua y alimentos durante mas de quince horas y al ingresar al penal un agente penitenciario – a quien no puede identificar ya que se lo obligaba a permanecer con la cabeza gacha – le dijo "esto es Rawson" y le dio dos trompadas en el estomago…".*

El testigo **Carlos Alberto SANHUEZA PETRARCA**, referenció a fs. 3123/3124: *"…Que al llegar a la penitenciaria de Rawson estuvo incomunicado durante diez días, en el régimen denominado de celda propia sin visitas ni recreo; sin que mediare ni motivo ni sanción disciplinaria alguna, tanto como al ingreso como al egreso del penal fue objeto no solo de las medidas de seguridad necesarias sino también vendado (los ojos acota) en el viaje de ida y vuelta al aeropuerto de Trelew, recibían constantes amenazas, mala comida lo que agravaba los nervios provocados naturalmente por el distanciamiento con la familia. Este era el objetivo principal que perseguía la detención en ese penal, la incomunicación familiar y causar problemas en la defensa de los procesos y demás tramites para la libertad…"*.

En el sentido apuntado, **Héctor Raúl BADOZA**, a fs. 1171 testimonió que: *"…en el traslado de Sierra Chica a Rawson fue objeto de golpes y malos tratos y posteriormente en la Unidad torturas síquicas y vejaciones morales…"*.

Los testimonios referenciados me llevan a tener por acreditado que en la primera etapa de detención de las víctimas de autos, existió un método utilizado en el trato hacia las personas recién llegadas a la Unidad 6, consistente en el aislamiento del resto de la población carcelaria, aplicación de golpes en el cuerpo, limitaciones en la alimentación, privación de recreos y vejámenes que, en algunos casos, implicaban, obligarlos a dormir desnudos,

mojarles la celda con agua fría y todo otro acto que de alguna manera quebrara la condición psíquica y física del recién llegado.

Tales acciones realizadas de manera sistemática con todos los damnificados que se señalaran precedentemente, adquieren la característica distintiva de tormentos o torturas y constituían, en ese momento, el preludio de la desagradable estadía que les esperaba en la cárcel mencionada.

Asimismo se pudo verificar en este legajo, el trato cruel dado a los detenidos durante su permanencia dentro de la unidad carcelaria. En efecto, de las declaraciones testimoniales emerge un común denominador signado por la privación del ejercicio de ciertos derechos, la limitación en la alimentación, restricciones en las visitas, la agresividad y la injuria permanente y el sometimiento a golpizas propinadas sorpresivamente en diferentes horas del día, por parte del personal penitenciario de aquella época.

Es preciso aclarar, tal como se viene diciendo, que a partir del golpe de estado del 24 de marzo de 1976, para las personas que ya venían sufriendo detención, el régimen penitenciario se agravó ostensiblemente, para quienes ingresaron a la cárcel con posterioridad a dicha fecha, se les aplicó el sistema de trato inhumano sin mediar aviso. Como se dijo con antelación, se aplicó la rudeza en el trato a los internos desde el ingreso y durante la estadía en el penal de máxima seguridad. De tal manera que se puede afirmar, a la luz de los testimonios recolectados, que el régimen al que fueron sometidos los damnificados se caracterizó por las torturas físicas y psíquicas, dirigidas a quebrantar la entereza y dignidad de la persona y socavar físicamente la humanidad de las víctimas.

Recreando el testimonio de **Fernando DONDERO**, quien estuvo detenido en diferentes períodos en la unidad 6 -tal como surge del libro de registros de ingresos y egresos del establecimiento carcelario-, expresó:

"…*En primer lugar a partir del 24 de marzo de 1976 fuimos aislados de distinta manera del mundo exterior, a partir del golpe militar durante los quince días primeros se nos mantuvo en total incomunicación comenzando una sutil política de amendrantamiento, amenazas que se sucedieron luego con el correr de lo años. Los primeros hechos graves que debimos padecer directa e indirectamente fueron los métodos como pasaron a implementar los castigos y sanciones. Centralmente caracterizados por reducción drástica del nivel comida, quite de elementos incluso colchón nocturno, falta total de atención médica y sanitaria, golpes, vejaciones morales y una absoluta falta de garantías para todo. En agosto de 1976 dichos regímenes de sanciones se generalizan en dos pabellones luego de cumplir dichas sanciones todos los compañeros con muchos kilos menos como deberían estar registrados por el servicio médico. Deseo remarcar que dicho servicio médico no se hacia presente en los calabozos como está estipulado por el reglamento asimismo, los traslados que ingresaban en la unidad eran sometidos a malos tratos (…)A partir de diciembre del 77 se nos aplico un régimen que consideramos ya no de exterminio físico como lo era en lo esencial el anterior sino que apuntaba a la despersonalización psíquica basándose sencillamente en un aislamiento pronunciado, un quite total de beneficios, un régimen de subalimentación, la imposibilidad de trabajo, estudio, lectura, entretenimientos, absolutamente desconectados del mundo exterior pudiendo solo escribir una hoja de block por semana a nuestros familiares, teniendo una hora de tiempo para ello. El único trato era el militarizado a base de ordenes sanciones y solamente veíamos muy espaciadamente al capellán en sus supuestas atenciones espirituales realizaba interrogatorios policiales y cada tanto oficiaba misa. El servicio médico bajo la dirección del Dr. Saleg no ejerció defensa alguna al menos en los aspectos directamente relacionados con la salud, siendo buena parte de la responsabilidad de la conformación de los mecanismos de vida interna de los pabellones el psiquiatra de la unidad Dr. Barck, quien participo junto con los psiquiatras del SPF de la elaboración, estudio y perfeccionamiento de estos*

métodos…" (ver fs. 513/517vta), continua su relato a fs. 6158/6160vta: "*…Si bien el régimen carcelario fue en todo momento estricto en lo disciplinario y duro me voy a especificar en el periodo que va desde el golpe militar desde el 24 de marzo de 1976 hasta los primeros meses del año 1982 para centrar la etapa mas represiva del mismo. El régimen se baso en dos ejes, uno de ellos en violencia física, golpes, tratos humillantes, vejaciones permanentes, sanciones, que fue sobre todo aplicado a los presos políticos que ellos consideraban como recuperables o posiblemente recuperables. EL otro eje, era en el que estaba yo, en irrecuperables, se basaba en parte en esa violencia física, pero centralmente era un régimen que buscaba la despersonalización psíquica mediante una serie de métodos absolutamente estudiados y pensados que buscaban la destrucción psíquica del preso político. O sea una serie de elementos que analizados aisladamente podrían no entenderse como algo agresivo para una persona, pero en su confluencia generaban este intento de destrucción psíquica. Era un régimen que se basaba en una cantidad innumerables de órdenes, teníamos que cumplir, de acuerdo a cada guardia, siempre éramos pasibles de sanciones en los calabozos. Como teníamos cumplir órdenes permanentemente, las mismas eran utilizadas para romper nuestra voluntad, uno perdía la capacidad de decisión. Uno cumplía las órdenes de manera mecánica sin discernimiento. Era un régimen de órdenes y contraordenes, ya sea en la misma guardia o entre las cuatro. El personal inicial era un personal penitenciario normal para una cárcel de disciplina, pero a partir de la dictadura notábamos que había una preparación distinta (…) La requisa funcionaba como un grupo de choque, era la que estaba a cargo de los sancionados, en los calabozos "chanchos". Cuando había traslados externos, los de requisas eran quienes preparaban al preso político que era trasladado, lo vendaba y lo preparaba, lo esposaba, sumaba golpes, amenazas, todo tipo de humillaciones. EL régimen de los "chanchos" en particular. La época peor a principios del 77, el eje de la sanción era, estar desnudo en la celda, sin colchón ni manta, abrían la puerta con baldes de agua y empapaban al preso detenido ahí,*

no había ningún tipo de higiene, no le daban de comer o era alimentación mínima y obviamente golpes de todo tipo. Se agravaba en los meses de frió del año por la baja temperatura, lo que genero en varios casos, que compañeros sean llevados a la enfermería, se recuperaban y una vez mejor de peso los volvían a llevar a los chanchos para que sigan con la sanción, ahí perdían muchos kilos de peso. Hacia el 78 se aplicaba un régimen morigerado, o sea había colchón, uniforme, un poco mas de alimentación, dentro del mismo un régimen de violencia física y demás. Se usaba el baño como un elemento de tortura, era parte integrante de la vida cotidiana del pabellón. Cuando volvíamos del recreo empezaba el baño, la guardia los buscaba a sus celda por orden se los hacia bañar a todos con agua fría, según la política de la guardia había baños mas corto o mas largos. Llegamos a contar más de 200 órdenes que había que saber para no cometer errores plausibles de sanciones, por ejemplo, no se podía compartir nada, el azúcar, el fuego del cigarrillo, el mate, etc. Dentro del no poder compartir no se podía compartir una carta, todo estaba prohibido, el que no tenia dinero para la cantina no podía escribir cartas, cada uno debía comprarse papel, sobre para escribirle a su familia. En la época en que no teníamos beneficio, durante fines del 1976 hasta el 1978, escribíamos una vez por semana, nos daban una hoja, una birome, y una sola carta, paralelamente todo el tipo de comunicación judicial era nula, no sabíamos que pasaba…".

Otro de los testigos que ingresó con anterioridad al golpe de estado, fue **Santiago Juan CARRARA** y relató a fs. 1074/vta: *"… que a partir de marzo de 1976 las condiciones carcelarias se endurecieron hasta llegar a privarlos de todo beneficio, permanecían en una celda con lo mínimo indispensable de ropa y en la misma época comienza a aplicarse una política de castigos corporales en base a sanciones arbitrarias pues según decían los mismos celadores "todo el mundo tenia que pasar por los calabozos"* (…) *Que el personal de requisa estaba a cargo de ese lugar, participando ellos mismos de la aplicación de estos castigos. Que también era normal que antes de la salida a recreo le*

prohibieran arbitrariamente a alguno de los reclusos esa salida, efectuando luego una requisa y golpeando a quien hubiera sido privado del recreo. Que todos lo detenidos que ingresaban nuevos, previo a su traslado a los pabellones, eran alojados en los calabozos donde eran golpeados (…) Que en general todos los internos eran sancionados varias veces, que se podría corroborar en el control de la cantidad de sanciones, desmedida, que hubieron durante ese periodo…".

Alberto José PICCININI, también se refirió a los cambios denotados radicalmente en el trato hacia los detenidos, cuando a fs. 2893/vta, referenció: *"… Que hasta el día 24 de marzo de 1976, el tratamiento dentro del penal, que si bien era duro, era constitucional, pero a partir de esa fecha empieza un régimen de represión y hostigamiento permanente hacia los detenidos, donde se les quita todos los derechos constitucionales, aplicándose castigos corporales a través de mal trato por palabras y golpes, y por torturas que estarían constituidas por quitarles la ropa, no darles de comer, mojarlos y en las noches de invierno, que en esa zona es fuerte, no les daban o les sacaban los colchones y frazadas para dormir, y cuando tenían hambre por motivos de las bajas cantidades suministradas o por no haberle suministrado alimento, les colocaban en las ventanillas, platos de comida humeantes, que se los retiraban cuando iban a tomarlos. También quiere destacar que parte del personal médico, participaba en todo este tratamiento, porque no atendían las necesidades de asistencia medica como correspondía, y en muchos casos, cuando los compañeros estaban en los calabozos de castigo, ellos comprobaban hasta donde llegaba el limite de resistencia del detenido, y determinaban si eran llevados a enfermería o continuaban en los calabozos de castigo, aunque esa no era la actitud de la totalidad del personal médico; entre las personas mas identificadas por su mal proceder esta el Director del Servicio Medico que no recuerdo el nombre pero que era conocido entre los detenidos como el Dr. Mengele, haciendo alusión al famoso medico nazi; entre el personal del presidio, puedo mencionar o destacar al Oficial Esterin, no pudiendo precisar exactamente como se escribe el*

apellido por solo haber escuchado, y al Sargento Tomasso o Detomaso, que se caracterizaba por golpear a los detenidos, no recordando con exactitud si era Sargento o Cabo o alguna denominación dentro de las categorías de Suboficial. Entre los Directores que pasaron entre esos años, recuerda al Alcalde o Subacalde Sr. Fano. Agrega que ellos hacían notas, denunciado los malos tratos recibidos, dirigidas a los directores del presidio y al Dr. OMAR DELFOR GARZONIO, Juez Federal, no recibiendo respuestas favorables a las peticiones. Como fruto de todo este régimen de persecución constante y hostigamiento, varios compañeros sufrieron alteraciones psíquicas, uno de los casos extremos, fue el caso del compañero Guerra, que se suicido en el pabellón uno en octubre de 1979. El hostigamiento consistía en una serie de disposiciones a cumplir, de comportamiento, arreglo de camas, tiempo para afeitarse, etc…imposibles de cumplir y/o variables de acuerdo al día o al guardia, que derivaban inmediatamente en distintos castigos disciplinarios, también no se les permitió por tiempo, tener actitudes de solidaridad con los compañeros, por ej. Darle algo, llegando al extremo de no permitirles tomar mate en conjunto, ni dar fuego a otro compañero que quisiera fumar. Para sintetizar, entiendo que se llevo un régimen destinado a exterminar física y psíquicamente a los detenidos…".

De lo consignado se acreditó que el trato inhumano dentro de la Unidad N° 6 era permanente, corriente y así lo testificó **Jorge Luís MARCOS** a fs. 506/507: *"… Que fue víctima de los siguientes malos tratos: permanecer quince horas acostados, sin práctica de deportes o gimnasia, convidar cigarrillos o solicitar fuego a otro recluso, practica de baño 3 o 4 veces al día con agua fría a cualquier hora (medianoche, 2 de la mañana), trato militar, golpes en el cuerpo cuando se circulaba por los pasillos sin ningún motivo, insultos y tratos vejatorios permanentes, prohibición de poseer material de lectura, solo se permitía escribir una vez a la semana, suspensión de los locutorios de visita que se realizaban cada 45 días y por el termino de seis días consecutivos pero si en el transcurso de algunos de ellas el recluso cometía una infracción se lo castigaba en*

la celda de aislamiento no pudiendo ver a la persona por el resto de los días. Que fue sancionado treinta veces o mas, y sumando los días de calabozo asciende a dos años y seis meses por causas insignificantes (…) Que el régimen de comida no alcanzaba a cubrir las necesidades mínimas llamado vulgarmente "a pan y agua" hasta sufrir calambres. Que la duración de este tratamiento era general, y lo sufrían todos los reclusos…".

Similar relato fue consignado por **Luís Demetrio MARTINEZ** a fs. 2611/vta, donde manifestó: "… *Que estando en la Unidad 6, en un principio si, el declarante como así los demás internos que con él se encontraban, era objetos de malos tratos como ser golpes, patadas, puntapiés, ello a la salida a los recreos, durante las requisas y en los calabozos de castigo. Que lo dicho ocurrió desde que fue trasladado (año 1975) hasta principios del año 1978 (…) Que a partir del año 1978, el régimen que se aplico se transformo en un régimen de tortura psíquica, debido a la instrumentación misma de una reglamentación la que fue denunciada tanto por el dicente como por los demás internos…"*

Por su parte, **Alberto Raúl GENOUD** a fs. 2078/2079, expresó en su declaración: *"…que ha sido objeto de torturas, golpes o vejaciones, cuya causa principal es que a partir del 24 de Marzo de 1976, se subordino la Constitución Nacional a las Actas de la dictadura militar instaurada en esa fecha, a partir de ese momento las cárceles dejaron de cumplir con lo prescripto en el art. 18 de la Constitución Nacional y fueron un elemento mas del terrorismo de estado, llevado a cabo contra el pueblo argentino, en virtud de ello, la Unidad 6 de Rawson se transformo en un campo de aniquilamiento y exterminio de los presos políticos allí alojados, resultado de lo cual se vivieron distintas etapas de un régimen carcelario destinado a la degradación física, psíquica, moral y política de los internos. La primera etapa caracterizada principalmente por el exterminio físico y que se extendió hasta aproximadamente septiembre de 1979, fecha de la llegada*

a nuestro país de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos. (…) La segunda etapa hizo eje en el aniquilamiento psíquico el cual no ceso hasta prácticamente la fecha de levantamiento de la cárcel y tuvo como victimas principales a los detenidos: Guerra y Gabriel Debenedetti, que se suicidaron al no soportar el régimen al cual estaban siendo sometidos…".

Roberto Gabriel VARAS, a fs. 4190/4191, explicó: "*…que estuvo detenido en la Unidad 6 de Rawson, desde abril de 1976 hasta mayo de 1978. Que durante su detención, traslado o permanencia en distintas dependencias fue objeto de malos tratos, golpes o vejaciones. Que cuando se refiere a los malos tratos quiere significar que durante el año 1976 se observo medidamente el régimen carcelario y a partir de 1977 y 1978 se agudiza la represión hacia los detenidos consistentes en la privación de sus derechos como por ejemplo: no permitírseles el tener en su posesión útiles para escribir, elementos de tomar mates, ropas que no fueran las autorizadas, como por ejemplo tener dos camisetas, dos calzoncillos, un par de zapatillas y un par de ojotas. Sigue declarando que se llego al extremo de prohibírseles el poder convidar mate o dar fuego a un compañero que deseara fumar y que no podía encender su cigarrillo, al respecto narra el dicente que en una ocasión fue sancionado con diez días de calabozo por dar fuego a un compañero que deseaba fumar. Que los útiles para escribir tenían que ser propiedad del detenido, y si este no tenía dinero para comprarlos no podía escribir, pues el que facilitara sus útiles a otro detenido era sancionado. Que este tipo de castigo se hacía extensible a los familiares o visitas y consistían en el allanamiento de los hoteles en donde paraban en Rawson, el hacerlos desnudar cuando iban al penal sin respetar que había personas mayores, mujeres, etc; detención de las visitas; al respecto recuerda que en una ocasión fue la madre de un detenido de apellido Lescano a visitarlo y fue detenida y trasladada a la base naval existente en la ciudad y que en este lugar le dijeron que no fuera mas a visitar a su hijo. Que con respecto a los castigos corporales los mismos consistían en golpes de puño, puntapiés, golpes*

efectuados con objeto contundentes como ser las culatas de los fusiles, golpes efectuados con pistolas, garrotes de madera y otros de goma que descargaban electricidad; que cuando eran trasladados se los vendaba, encapuchaba y eran esposados atrás. Que el castigo mas frecuente en el penal consistía en 30 días de aislamiento en calabozo, allí se los hacia desnudar totalmente, se arrojaban agua en el piso hasta que este tenia su superficie totalmente cubierta, lo que obligaba al detenido o castigado a permanecer siempre de pie y se dejaban abiertas las claraboyas por donde permanentemente corría un viento helado de varios grados bajo cero; que en la noche solamente se les entregaba un colchón sin frazadas y como estaba mojado el piso si el castigado se dormía corría el peligro de congelarse como ocurrió con un compañero de pabellón que se durmió y al otro día cuando se produjo el cambio de guardia y el personal abrió la celda, el castigado no se pudo poner de pie y fue golpeado por esta razón hasta que se dieron cuenta de que estaba helado, inmediatamente se lo traslado hasta el hospital y le aplicaron lámparas de calor, lo sumergieron en una bañera con agua caliente y luego lo llevaron al calabozo nuevamente, aclara que estos castigos eran brutales que en la ocasión que esta narrando y ante el temor de que el castigado muriera, el oficial de turno Estedi personalmente le aplico masajes en las piernas la castigado durante un lapso de tiempo muy prolongado. Que entre los represores que había en el penal figuraban el mencionado Estedi, un Suboficial de apellido Tomaso y otros de los que recuerda los seudónimos con el que los detenidos llamaban como ser "El chino", "Belgrano", "ciego", "lecherito", "landriscina", "el buho", otro de apellido Herrera, personas a las que reconocería de volver a verlos nuevamente…".

Rafael María MENENDEZ, en su declaración de fs. 2914/2916, relató que: *"…Al ingresar al penal de Rawson U 6, fue golpeado mientras permanecía con los ojos vendados y encapuchado, golpes de puños y patadas. Posteriormente permaneció aislado del resto de los internos, en celda de castigo, con ropas de verano y sin elementos para dormir, durante los primeros*

diez días en el mes de julio de 1976. Desde la fecha de su ingreso hasta fines de 1980, recibió una permanente tortura psicológica, estructuradas en un régimen que contemplaba la permanente mortificación del interno: requisa vejatorias, consistente en desnudar al interno con manos a la pared, patadas para separar las piernas y baños de agua frías, estas requisas se realizaba días por medio. Prohibición de todo tipo de lectura (revistas, diarios y libros). Visitas familiares con locutorios con vidrios, comunicándose por micrófonos y bajo control gravado de las conversaciones. Restricción y censura a las correspondencias familiar, prohibición de toda actividad física, periódicos interrogatorios, con ojos vendados y esposados, a cargo de supuestas comisiones militares. Atención medica a través de una reja, sin contacto directo con el facultativo. Simulacro de ataque nocturnos al Penal, con disparos de armas de fuego en horas de la noche. Trato permanentemente relajante y provocativo del personal del Servicio Penitenciario Federal que se dirigían al interno con el apelativo de "Che" y el aditamento de palabras injuriante a la persona o familiares de la misma…", entre otros testimonios.

El mal trato que ocasionó torturas y tormentos a que se refirieron el resto de los testigos ponderados, también los reafirmó, **Héctor Hugo TORRANDEL** a fs. 4208/vta, donde expuso: *"…que su traslado a Rawson encapuchado y esposado atrás. Que a la bajada recibía patadas, empujones, etc. (…) que las vejaciones eran un trato cotidiano junto con el propósito explicito de la destrucción física, psíquica y moral. Que durante el periodo en que él llega casi los golpes no se daban había otra metodología de represión, mirar al piso cuando hablaban, falta de comida, una constante presencia, muchas sanciones con mínimo motivo, por hablar con voz normal, no tener diario ni radio entorpecimiento en la correspondencia con los familiares…";*

Lo propio hizo **Inocencio Marcelo PISTAN,** manifestando a fs. 3937/3938vta: *"…Que a parte de permanecer con los ojos*

vendados, fue objeto de golpes y malos tratos. Que esto ocurre en los traslados y quien dirigía las torturas era el Subalcaide Wani, otro de apellido Stedi y el Suboficial Tomaso, ante la presencia del médico doctor Rich y también con la presencia del Director del Penal y del Jefe del Cuerpo Médico del mismo. Que al ingresar a Rawson el deponente venia de un aislamiento prolongado de mas de cinco meses en Sierra Chica y al entrar en Rawson, fue nuevamente aislado. Que en esa oportunidad el deponente se encontraba anémico y con infección pulmonar comprobada por el medico de la Cruz Roja Internacional y en ningún momento consiguió asistencia medica ni que se le proporcionaran los medicamentos que debía tomar. Que durante el traslado desde el Aeropuerto de Trelew a la cárcel les pusieron la cabeza en medio de las piernas, en el ómnibus en que eran transportados, y allí era golpeados fuertemente con una goma en la espalda. Cuando ingresan al penal lo hacen a los empujones, con los ojos vendados. Que les ordenaron al deponente bañarse con agua fría a lo que se negó debido a su estado de salud y fue entonces que tirándolo de los brazos y de los calabozos lo pusieron debajo del agua. Que esto lo hizo el celador TOMASO. Que la presión síquica a que eran sometidos fue terrible, que recibían órdenes y contraordenes de manera que siempre estaban en infracción es decir en condiciones de ser sancionados. Que en una oportunidad le entregaron un juego de ajedrez para que jugara ya que no podía hacer deportes en el patio de recreos y al volver del mismo, lo sacaron a la celda de aislamiento con el cargo de que "mientras jugaba al ajedrez estuvo mal sentado". Aclara el deponente que en dicho patio no había ni banco ni silla sino que directamente estaban sentados en el suelo y el problema fue que tenía una mano apoyada en el piso. Cosa como estas y otras como ser "no permitir levantar la mirada del piso" "no permitir mirar por las ventanas" "caminar sin parar mientras daban vueltas al patio de recreos". La tortura sicológica se prolongaba durante las veinticuatro horas del día haciendo más notoria en horario de la noche (…) que de los calabozos se salía en condiciones infrahumanas. Que varias veces fue sancionado el deponente por solicitar la

comida que la Cruz Roja Internacional había dejado indicada por su problema pulmonar…";

A ello el sumo los relatos de **Jorge José QUINTAS,** quien destacó que el tratamiento del penal en general fue represivo y orientado a la destrucción psicofísica, y lo referido por **Raúl Eduardo ACQUAVIDA**, al decir que todo formó parte del régimen de destrucción psicofísica que se instrumentó planificada y deliberadamente (vide fs. 1474/1475).

De lo evaluado a través de la sana crítica racional, esto es, lógica, entendimiento humano, psicología común y sentido común, se prueba que el modo de operar desarrollado por los funcionarios, empleados y agentes del Servicio Penitenciario Federal en la Unidad 6, en todos los casos fue el de malos tratos, severidades graves que desde el punto de vista jurígeno son torturas y tormentos. Queda a su vez claro que, a la práctica inicial de agresiones sistemáticas, se agrega la aplicación de actos de tormentos a lo largo de la estadía en la cárcel de Rawson, acciones que comenzaron como se dijo, a partir de la asunción de las autoridades militares del gobierno de facto y que se fueron recrudeciendo a la par de la consolidación del régimen dictatorial.

Así es que durante la permanencia en la Unidad 6, los damnificados fueron, no solo objetos de malos tratos indiscriminados en los pabellones, propinados por personal penitenciario, sino que también en la aplicación de diferentes sanciones se los condicionó a soportar actos vejatorios y lesivos de su humanidad de manera consecuente con aquel programa de quebrantamiento físico y psíquico al que ya he aludido.

En cumplimiento de tales medidas represivas, los testigos damnificados revelaron diferentes situaciones a las que se los sometió. En este sentido, es oportuno citar que el día 17 de Febrero de 1977, fueron sancionadas con 30 días de permanencia en las celdas de aislamiento las

siguientes personas: Eduardo MENAJOVSKY, Luis Arturo LEA PLACE, Santiago Juan CARRARA, Carlos Salvador ORELLANA y Héctor Osvaldo Electo VALDERRAMA. Los episodios aludidos se corroboran con las siguientes declaraciones: **Eduardo MENAJOVSKY**, sostuvo: *"…que fue sancionado a mediados del mes de febrero de 1977, que había una situación previa de conflicto y tensionamiento de las relaciones con autoridades del penal por privación de beneficios que hasta ese momento habían estado autorizado, la sanción que se le aplica nunca figuro en el legajo del dicente y comenzó en forma individual una tarde, mediodía antes cuando aparece encerrado en la celda del pabellón sin explicación alguna, esa noche se escuchan gritos desde los calabozos, los calabozos de castigo que están frente a los pabellones en que están alojados, lo que provoca en los pabellones una gritería y reclamos por la integridad de los compañeros que están en los calabozos, calmada la situación pasado un tiempo en el cual el dicente se encontraría ya dormido abren sorpresivamente la puerta de la celda sin prender la luz y se arrojan encima dos guardias de los cuales pudo ver el casco característico de la guardia armada le cubren la cabeza con un trapo que tendría un liquido parecido al alcohol y en esas condiciones lo sacan a empujones y lo llevan a la rastra hasta los calabozos de castigo. Así procedieron con los cuatro pabellones que habían reclamado sacando un compañero por pabellón acusándolo de ser el promotor principal, ya al llegar al calabozo la única ropa que tenia era camiseta y un calzoncillo se la sacan a tirones por orden del Jefe de Seguridad, el señor Casas quien estaba dirigiendo todo el operativo y que se introduce en el calabozo le golpea y le amenaza con colgarme de las rejas – unas ventanitas que tiene la celda – si llegaba a gritar. Quede desnudo, al rato, luego de que traen a los otros compañeros les abren la celda por celda y tiran unos baldes de agua (…) durante los veintiséis días de los treinta de sanción, lo pasaron desnudos por las noches y con las celdas mojada, a eso de las ocho de la noche antes de retirarse el cuerpo de requisa les ponían desnudos sacar la ropa del calabozo, ponerlos de espalda y les arrojaban por la espalda un balde de agua*

fría, a la mañana siguiente al entrar el otro turno de requisa recién les entregaban las ropas, antes de retirarse a la noche era común que se les emparara la ropa que se le sacaba incluso el calzado era dejado lleno de agua, de manera que a la mañana debía secar la ropa mojada. Solo cuatro noches intercaladas les dejaron con la ropa y secos. El objeto de esto eran que gastaran su energía con el frió pues la alimentación era casi nula. Era una vez al día un cuarto de jarrito de mate cocido y una comida en el día que consistía en una cuchara o dos de la comida que hubiera, fideo, polenta y un pan. O sea el diez por ciento de la ración que recibía normalmente en el pabellón (…) venia el Dr. Rhys, al cual le hacían conocer su situación, quien salvo darles algún medicamento, o internarlos en caso de un tratamiento total decía no poder hacer nada.(…) que a él no lo llevaron, que intento llegar al fin de la sanción evitando la internación, ya que se estiraba el término de la sanción si se pedía ser conducido a la enfermería, que fueron dos nomás los que lograron llegar por sus propias reservas al término de la sanción, el resto de esa tanda de sancionados, o sea cinco mas fueron internados; recuerda el caso de Debenedetti que amaneció delirando y le llevaron urgentemente a internar (…) Que si que el oficial Steding formaba parte del plantel de oficiales del penal y posterior a su sanción toma a su cargo la requisa y a otros compañeros del pabellón les advertía lo que le había ocurrido al dicente utilizando el método aplicado la dicente como intimidación o amenaza …" (ver fs. 55/58 del Expte. n° 212 F° 257 Año 1983, "Cabezas, Daniel Vicente y otros s/ denuncia- Rawson, agregado por cuerda, y su legajo personal donde se puede corroborar la sanción impuesta).

Asimismo Menajovsky en el principal a fs. 4146/4148, manifestó: *"…Que en primer lugar va a hacer referencia a las sanciones. Durante todo el periodo vivido en la cárcel las condiciones fueron penosas y duras pero hay un periodo que se acentúa, que es a partir de febrero de 1977, donde se produce sanciones masivas y a mi en conjunto con otros compañeros, ocho en total, fuimos alojados en el calabozo de castigo. Esta sanción en particular que fue*

de treinta días ya detallada en la primera declaración en lo que hace a su característica, que quiere puntualizar en esta ocasión primero: posteriormente nunca figuro en los antecedentes internos, administrativamente para el penal es como si no hubiera existido, según las notificaciones que posteriormente el penal hacia a los sancionados. Que las autoridades en ese momento era el señor Agorreca, que era el Director; el señor Cantero que era el vice director y el Jefe de seguridad Casas, que es quien me retira de la celda junto con personal uniformado con casco, que me encapuchan y me llevan semidesnudo hasta el calabozo de castigo, me amenaza de muerte si es que grito y me golpea para intimidarme. Previo a Febrero de 1977 yo era en forma oficiosa el delegado del pabellón, o sea era una figura que permitía el dialogo con las autoridades para encarrilar los problemas prácticos de convivencia, esto fue promovido por las mismas autoridades del penal en el año 1975 cuando ingresamos, si bien esta prohibida por los reglamentos eso motivaba que a partir de febrero de 1977 se centrara un especial ensañamiento conmigo y me acusaban de ser caudillo y al mismo tiempo responsable de los supuestos hechos disciplinarios que había (…) Con respecto a las sanciones en si a grandes rasgos se podía distinguir de dos tipos, las de treinta días con tratamiento especial como la que sufrimos en febrero de 1977 o las sanciones cortas que oscilaban entre diez y veinte días, que eran las habituales y que durante toda una época nos acostumbramos a que haya una o dos por día en el pabellón, estas generalmente eran por motivos muy absurdos, lo que provocaba en el momento a que a uno lo sacaban del pabellón para hacer ir el parte a la sala de requisa, un estado de ofuscación o indignación que generalmente terminaban en discusiones con el oficial. De ahí nos trasladaban a la celda de castigo que podía ser en los calabozos o en la propia celda en el pabellón, en la cual retiraban todo, la dejaban "pelada" y durante esos días le entregaban solo el colchón de noche. Una vez que cerraban la puerta de la celda de castigo se iniciaba todo un momento de depresión y de angustia porque era nuevamente tener que enfrentar una cantidad de días en soledad, en encierro, con

malos tratos y vejaciones diversas. El desafió ahí era lograr sobreponerse y encontrar una forma de matar el tiempo para no acentuar esa situación de angustia y depresión, en general hay muchos compañeros que lo lograban a partir de dar a correr sus propios recuerdos o sus historias personales y había quienes no y eso los iba minando. Se notaba al volver al pabellón, en el encuentro con el resto, se notaba en su mirada, en la excitación al hablar, en la forma que contaba, se llegaba a palpar el nivel de sufrimiento que había pasado esos días, de esa forma también compartía la sanción el resto del pabellón…".

Luís Arturo LEA PLACE, manifestó*: "…aproximadamente en febrero de 1977, a esos de las dos de la mañana aproximadamente mientras se encontraba durmiendo abren la puerta de la celda y penetran en ella, un grupo de miembros del Servicio Penitenciario Federal, encabezado por el Jefe de Seguridad señor Casas, no conoce el grado ni el nombre, pero era el Jefe de Seguridad en ese momento, y en forma violenta tratan de hacerme dormir con un algodón con un elemento con ese fin, frente a esa situación yo me asusto y trato de defenderme en forma espontánea y en forma violenta soy retirado de mi celda y de mi pabellón, recibiendo patadas, trompadas de los miembros que me retiraban. Yo me iba tomando de los bancos y de las mesas que había en el pabellón tal es así que llego a la puerta del pabellón con varios elementos del pabellón arrastrándolos conmigo. De esa manera yo estaba en el pabellón nro. 3, en el primer piso y soy bajado por la escalera pero tirándome desde los pies golpeándome en las caderas y en la espalda con los escalones. Una vez en el pasillo que conduce a los calabozos se habían formado dos hileras de miembros del servicio, compuesta por la guardia externa dado que requisa no se encontraba en ese horario y mientras pasaba por la columna de hombres era golpeado de forma permanente, con gomas, patadas, me llevaban dos de cada brazo y de los pies, estaba extendido y golpeándome continuamente, junto a mí había llevado a uno de cada pabellón Menajosky, del pabellón nro. 1, Debenedetti, del pabellón nro. 2, Sienkiwich del pabellón nro. 4, Debenedetti es desmayado a*

causa de los golpes. A partir de ahí comienza un régimen en los calabozos de verdaderos tormentos, sin ropa (en absoluto), totalmente desnudos, desde las 20:00 hs. hasta las 8:00 o 7:30 del otro día, donde nos entregaban la chaqueta y el pantalón, durante la noche nos mojaban las celdas y el cuerpo con baldes de agua (…)Los golpes eran permanentes cada vez que algún miembro de requisa entraba en los calabozos, el alimento diario consistía un dedo del jarro de mate cocido a la mañana, una cuchara o media cuchara de arroz a medio día y lo mismo a la tarde y a la noche, esto variaba, hubo días que no nos dieron ni agua durante dos días y otra vez un poco mas comida según como nos íbamos encontrando, esta regulación de la comida estaba supervisada además que el Jefe de Requisa por el servicio medico que daba su opinión de tipo profesional, cuyo principal responsable y de activa participación era el Dr. Saleg, Jefe del servicio. Así pasaban los días y el debilitamiento era extremo ya al termino de la sanción baje acerca de 20 kilos, que estuvo en los calabozos cuarenta y seis días, pero con intermitencias dado que cuando el medico observaba que la resistencia física llegaba al limite era internado para que me recupere. Una vez que el medico veía que estaba mínimamente recuperado con cinco o seis kilos mas, nuevamente me hacían volver al calabozo, así fui en tres oportunidades en esa misma sanción a enfermería, la primera vez tres días, al segunda vez cinco y la tercera vez nueve. Al finalizar la última vez me cita el jefe de seguridad y el señor Casas me dice que me levanta la sanción porque el cuerpo médico había dado la opinión que no podía seguir resistiendo la tortura. Durante estos días en los calabozos uno va, tiene una gran ansiedad por cubrirse del frío y por la necesidad de la comida lo que hace ver una especie de alucinaciones, digo especial al mismo tiempo uno se da cuenta que no era cierto lo que veía, así empecé a ver mantas en el piso o un compañero que me ofrecía mates o algo de comida provocando una situación de mucha confusión. Durante la noche era imposible dormir, los primeros días hacíamos actividad física para entrar un poco en calor pero al segundo o tercer día

*era imposible por el debilitamiento que teníamos (…) (*ver fs. 4138/4140 del principal).

Por su parte, **Juan Santiago CARRARA**, describió lo vivido en esas oportunidades, declarando: *"… Que en febrero de 1977 permaneció detenido en los calabozos de dicha Unidad, y allí fue objeto de malos tratos, que tales malos tratos consistían en golpes de puño, dejarlos sin alimentación durante quince días, quiere agregar que un mes de detención en los calabozos, comió solo dos veces y a raíz de ello dos compañeros que también estaban en los calabazos de apellido Lea Place y Szinkiewiz, fueron internados en la enfermería de la Unidad debido a los malos tratos y a la falta de alimentación, a los que una vez curados volvían a los calabozos para ser sometidos al mismo trato. Que los hacia permanecer durante la noche sin ropa y les tiraban baldes de agua fría y mojaban la ropa, la que les era entregada a la mañana mojada, con la cual debían vestirse; que les efectuaban a diario presión psicológica, al decirles que iban a ser alojados y trasladados a la Octava Brigada de Infantería de Comodoro Rivadavia. Que las personas que efectuaban malos tratos tenia que ser el personal de Requisa de la Unidad, o mejor dicho la persona que estaba a cargo de dicha requisa; y que las personas que presenciaron y fueron también objeto de malos tratos fueron Eduardo Menajosky, Luís Arturo Lea Place, Salvador Orellana y Omar Valderrama…" (ver fs. 301 del Expte n° 212 f° 257 año 1983, así mismo dicha sanción se encuentra asentada en su legajo personal reservado en caja de seguridad).*

Carlos Salvador ORELLANA, quien se encontraba con el resto de los sancionados manifestó: "…*Que desde el 19 de febrero hasta el 19 de marzo de 1977, el deponente fue confinado en un calabozo en donde permaneció sin ropas y sin alimentos. En ese ínterin recibió visita del Sr. Juez Federal Omar Garzionio, quien pudo comprobar el estado en el cual el dicente se encontraba. Esa visita puede ser testimoniada por los detenidos Valderrama, Lea*

Place, Carlos Samugeini, Santiago Carrara, Sinquievich y otros más. No obstante ello, el estado de confinamiento no se altero. El confinamiento en calabozo, se repitió durante toda su permanencia en el Penal, como modo habitual de castigo, recibiendo siempre idéntico trato. El instigador de los golpes recibidos en estas condiciones era el Jefe de requisa Stedi…" (ver fs. 337/338 del Expte N° 212 F°257 Año 1983).

Resulta también demostrativa de lo que se viene sosteniendo, la declaración de **Raúl Luís COPELLO**, quien manifestó: *"…que recuerda un funcionario de apellido Casas, Jefe de Seguridad Interna de la Unidad 6 en el año 1977, que en febrero de 1977 cuando sacan un grupo grande, él personalmente con dos guardias armados entra el pabellón 1 en el que el dicente se hallaba alojado y lo llevan al calabozo a Eduardo MENAJOSVKY en calzoncillos y camiseta mientras uno le tapaba la boca. Que el declarante pudo ver esto por la mirilla y que el personal se movía evidentemente en desconocimiento de que era observado…" (ver fs. 21/23 del Expte N° 212 F° 257 año 1983).*

Sin perjuicio de los relatos extraídos de las propias víctimas, se puede verificar que el día 17 de febrero de 1977 LEA PLACE y MENAJOVSKY fueron sancionados por 30 días (ver informe de la Unidad N° 6 a fs. 154 Punto 4 donde consta la sanción de 30 días en celda de aislamiento por incitar a sus iguales a destrozar elementos provistos, fs. 44/45 Punto D respectivamente). Refuerza lo atestiguado por Lea Place, las constancias en su Historia Clínica agregado a la causa de donde surge que el día 8 de Marzo de 1977 (mientras se encontraba en la celda de aislamiento cumpliendo la sanción impuesta) fue internado a las 16:15 horas; a los dos días subsiguientes Luís Lea Place tenía un peso de 53 kilos, otorgándole el alta médica el día 14 de marzo con un peso corporal de 56 kilos, volviendo recuperado nuevamente a la celda de aislamiento para terminar de cumplir con la sanción impuesta. Pero, una vez más, no soportó las condiciones infrahumanas vivenciadas en "los chanchos", por tal

motivo por orden del Dr. Saleg se lo vuelve a internar el día 30 de marzo de 1977 hasta el 4 de abril de 1977, día en que es dado de alta para regresar al calvario de las celdas de aislamiento. Pero ello no terminó allí, el día 16 de abril de 1977 con un peso de 42,300 kilogramos (recordar que en la primera alta médica su pesaje era de 56 kilos) fue nuevamente internado en el hospital de la Unidad N° 6 por orden del Dr. Saleg, hasta el día 25 de abril de 1977 donde se le concedió el alta médica por haberse recuperado y aumentado casi 8 kilos.

Los hechos demostrados, han sido vivenciados en mayor o menor medida por otras víctimas. Tal es el caso de Raúl COPELLO, quien de conformidad con los registros obrantes a fs. 44 del expte N° 212 F° 257 Año 1983, el nombrado fue sancionado primeramente el día 3 de Mayo de 1977 con 10 días de internación en la celda propia con disminución de comodidades, por tapar intencionalmente la mirilla de la celda, impidiendo el control nocturno, y al serle llamada la atención por el agente guardián, se manifestó con palabras obscenas y fuera de lugar.

El aludido, mientras cumplía con esa sanción, se le aplicó una nueva sanción a los tres días posteriores, por proferir gritos e insultos al personal y arrojar la bacinilla al piso (según lo informado por el Director Absalon DIAZ en la nota N° 1162/83 DJ), consistente en 30 días de encierro en las celdas de aislamiento. Si bien en sus declaraciones testimoniales no determinó con precisión su calvario, solo se limitó a mencionar que la noche del 25 de mayo de 1977, miembros del cuerpo de requisa lo golpearon, le mojaron su ropa y lo obligaron a vestirse con la misma. Paradójicamente, al día siguiente, a las 9:45 horas de la mañana fue internado por orden del Dr. Barck (de acuerdo al Libro de novedades para la jefatura de turno de fecha 3/5/77 al 14/7/77 folio 48, al informe de la Unidad N° 6 de fs. 66 Punto A) del Expte N° 212 F° 257 Año 1983) siendo reintegrado a la celda de aislamiento el día 31 de mayo de 1977 a las 13 horas

junto con Patricio Torne quien también se encontraba internado (ver folio 63 del Libro mencionado con anterioridad).

En el caso de **Patricio TORNE**, éste sostuvo que: "…*el 05 de mayo de 1977 yo soy victima de esa situación, por una sanción inventada, creo que me reí, y me mandan a la celda, eso fue al mediodía en la guardia de Tomaso, en la siesta me vienen a buscar y me llevan a "los chanchos" y me dice el oficial Steding que estoy sancionado por tal motivo, nos hacían firmar pero en realidad cambiaban los motivos de la sanción. Los que estaban al frente de todas estas situaciones eran Steding y Govi (…) eran los que generalmente tomaban testimonios cuando nos hacían firmar la sanción, aparecían con una de autoridad ante los demás, nos decían que todos nosotros no teníamos la posibilidad de salir con vida de allí, se caracterizaban por un tono diferente en lo intelectual con los demás pero que tenían un alto grado de cinismo, sus actitudes eran burlescas ante nosotros. Estaban como los que cerraban al tomar declaraciones diciéndonos cosas muy provocativas. Steding salvo un sopapo inicial no me golpeo. En "los chanchos" ese día llevan del pabellón 1 a Copello, quien hoy vive en los alredores del Litoral, en el momento que llegamos nos desnudan, nos echan agua y empiezan a pegarnos, yo estaba sancionado por treinta días, nos pegan con bastones los de la requisa, a mi me pegan mucho en la planta de los pies lo que me impedía pararme, estaba mojado y a partir de allí la paso tirado en el piso. Nos quitan los alimentos, no comemos mas, aparecían al mediodía y nos mostraban comida, nos provocaban y se burlaban y no nos daban de comer. Nos daban muy poco agua durante los primeros días nos pegaban todos los días, estábamos desnudos y nos tiraban agua, sin colchón con frío, uno de los que pasa por los chanchos es Gutiérrez del Pabellón 6, si bien no nos veíamos podíamos pasar data a la noche. Había quedado lampiño tratando de mantener el calor rozándome con las manos el cuerpo, a los diez días empiezo a tener síntomas de que no estaba bien, no me podía parar. No te sacaban al baño cuando pedíamos y cuando íbamos nos golpeaban. Una vez se dan cuneta que me había orinado y*

fue terrible porque me pegaron muchísimo. La requisa era la que pegaba era un grupo de jóvenes especializados. El deterioro mío era notable, a mi me pesaban entre con sesenta y dos kilos y el ultimo que recuerdo haber visto es cuarenta y dos kilos y medios (…) *Al día 19 de estar allí yo notaba que tenia el coxis afuera de la piel, os codos también pero no sangraban, eran los huesos contra el piso los que me provocaban esto, estaba deteriorado físicamente y no pasaba ningún medico, el que paso por allí fue Barc, el psiquiatra, a el lo vi como que era parte de eso. Yo ya tenia alucinaciones, en las tardes alucinaba que venia mi mama y me traía tortas y hablábamos en voz alta con nuestros compañeros para de algún modo contenernos, a los 19 días voy al baño y me llevaban casi a la rastra y me vi contra un vidrio en una puerta y vi al celador que me llevaban y yo no me reconocí, esa noche creo que perdí el conocimiento lo siguiente que recuerdo es estar internado en la enfermería con Copello, nos atendió el enfermero y nos dio el calzoncillo y una bata, este enfermero fue muy noble con nosotros. El enfermero estaba en absoluta conmoción, nunca vi ningún medico el que me daba la medicación era el enfermero, estuve internado una semana, y me devuelven a los chanchos y debo cumplir también los días que estuve internado. Inmediatamente que llego comienza un trato más brutal del que había tenido, nos mostraban comida, cada tanto nos daban un puñado de algo para comer, estoy una semana en esas condiciones y me vuelven a internar. Voy en peores condiciones que la primera vez, estoy mas de una semana, también me atendió el mismo enfermero. Estoy solo internado y recuerdo que en antes de ir a la enfermería por segunda vez a un compañero le ofrecen darle comida si me pegaba, alguien ese día me pega para comer. A mi también me lo ofrecieron y me negué totalmente, creo que en esos días se me agudizaron las alucinaciones por el hambre y creo que empecé a sentir que me estaba muriendo (…) En la enfermería la segunda vez estoy mas de una semana, creo que estuve con suero por las marcas, me dan de comer normalmente y me empiezo a recuperar, me tenia que preparar porque volvía a los chanchos. Volví a los chanchos, ya no me tocaban ni me golpeaban*

pero no me daban comida, seguían en la noche lo del agua fría, en cada calabozo estuve solo. Llego el día 30 de sanción y yo estaba totalmente afectado de los miembros inferiores, no podía caminar, tenia la cadera y las rodillas lastimadas, vuelvo al pabellón y me llevan arriba de una manta arrastrando…".

Tal testimonio guarda correlación con lo asentado en el Libro de novedades para la jefatura de turno (folio N° 45), que el día 25 de mayo de 1977 fue internado por orden del Dr. Saleg (registrado también en su Historia Clínica) con un peso corporal de 50 kilos, siendo dado de alta el día 31 de mayo para continuar con su sanción en la celda de aislamiento. De conformidad con lo asentado en los registros el día 6 de junio nuevamente es internado con un peso de 50 kilos hasta el día 23 de junio de 1977, donde nuevamente es trasladado a las celdas de castigo para de esta manera cumplir con los 30 días de sanción.

Sin perjuicio de lo asentado en los registros, no debo dejar de lado el testimonio de quienes pudieron comprobar con sus propios ojos los trastornos físicos y psíquicos que presentaban aquellos individuos que debían soportar los castigos inhumanos imperantes en las denominadas celdas de castigos; así lo relata **Juan Carlos DURDOS** a fs. 52/54 (Expte N° 212 F° 257 Año 1983) al decir: "… *que recuerda la llegada de Copello al pabellón. Que el vino como vienen todos los compañeros que pasaban por esa circunstancia, había perdido varios kilos, siendo que era una persona de contextura grande, asombraba la forma de comer, que uno a veces no se da cuenta pero lo ve en los otros cuando se pasa privaciones, un hambre insaciable otra cosa que acuerda, que es una característica que le paso al dicente es que después de la sanción y a través de la desnutrición empiezan a surgir por la alimentación trastornos físicos es el que se le hinchen los pies, recuerda que andaba con los tobillos hinchados que no podía caminar que COPELLO no alcanzo a reponerse porque lo trasladaron enseguida a otro penal. Que recuerda que quien lo atendía era el medico Rhys, una atención formal, pues le podían dar medicamentos por dolor de*

cabeza, a pesar que los detenidos le manifestaban que los estaban vejando o maltratando…".

Arturo Jorge VIVANCO, refrenda tales apreciaciones diciendo a fs. 244/246 (Expte N° 212 F° 275 Año 1983) : *"…Que sabe que el nombrado Copello fue permanentemente hostigado por la guardia del Penal, y que ante las reacciones lógicas del mismo fue sancionado a los calabozos "de aislamiento". Que lo volvió a ver aproximadamente un mes después de un estado realmente deplorable, evidenciándolo en su cuerpo haber pasado grandes sufrimientos ocasionados por golpes, hambre – ya que había perdido aproximadamente 15 kilos – y el frió. Que lo vio volver con los tobillos muy hinchados, como síntoma de la falta de alimento, poseía además la mirada perdida y dificultades en el habla…".* Lo propio hizo Raúl Celso D´ATRI, recordando haber ayudado a Patricio Torne, quien luego de 45 días de sanción en los calabozos de castigo, volvió en condiciones lamentables, sin poder caminar, desnutrido y con evidentes síntomas de malos tratos (fs. 1042/1043vta) .

Continuando con las mismas tácticas en las celdas de castigo, **Justo Abel CHEIN**, ingresó a las mismas, la noche del día 9 de julio de 1977, habiendo sido retirado de su pabellón, mediante golpes. Durante los 20 días que duró su sanción, hizo hincapié en las consecuencias que traía aparejado el cambio de turno, sobre todo en horas de la noche, donde aprovechaban para obligarlos a lavar el pabellón de castigo desnudos, debiendo cumplir con las órdenes de saltar, barrer, recibiendo golpes, y el constante estado de tensión que producía pasar la noche escuchando como golpeaban su puerta de la celda. (ver fs. 2399/2401, 3287/3288; la sanción se encuentra asentada en su legajo personal);

Asimismo, en el año 1978 **Víctor Enrique TOMASELLI**, fue objeto de sanción en varias oportunidades, siendo las fechas de las mismas los días 8 de marzo de 1978 (por 10 días), 16 de mayo (por 20 días)

16 de junio (por 12 días) y el 18 de agosto de 1978 por término de 4 días. Dichas sanciones se encuentran acreditadas en su legajo personal, guardando correlación con lo informado por la unidad N° 6 a fs. 40/47. Si bien en su extensa declaración no coinciden las fechas mencionadas por el testigo con los registros con que cuenta este Tribunal, tal circunstancia es producto del tiempo transcurrido en condiciones no gratas que dificultan la ubicación en el tiempo, pero ello no es impedimento para sostener que los hechos no hayan ocurrido tal como lo manifiesta el testigo a fs. 3241/3242, que refiere *"…Que durante su permanencia en el penal, tuvo un total de 130 de sanción en un calabozo individual, es decir, celda de dos metros por uno por dos metros cincuenta de alto, sin ventilación, en todos los casos fue objeto de golpes, fundamentalmente de puño, 60 de los 130 días sin colchón ni mantas, exclusivamente con el uniforme provisto por el penal, vale decir, chaquetilla y pantalón de tela de verano. Diez días totalmente privado de alimentación, excepto la cantidad de agua que pudiera tomar durante el minuto y medio en que era sacado al baño una vez por día, tiempo que tenía que repartirse entre orinar o defecar y el citado acto de tomar agua. 30 días con alimentación restringida de la siguiente manera, en la mañana un cmt. de leche, al mediodía 2 cucharadas de guiso, a la tarde un cmt. de mate cocido y a la noche una o dos cucharadas de la comida que viniera, muchas de las veces, esta alimentación no se podía comer, dado que había sido salivada u orinada por el personal de requisa del servicio penitenciario federal interviniente. En junio de 1977, sin mediar parte ni motivo alguno fue encerrado en una celda individual durante 28 días, durante los cuales día por medio, en ocasión que los compañeros del pabellón eran acercados al recreo, personal de requisa lo desnudaba, golpeaba e insultaba, en esa oportunidad fue sacado dos veces a bañarse con agua fría, siendo obligado a permanecer debajo de la ducha hasta el punto de desvanecerse, estando las ventanas abiertas, con corrientes de aire y temperaturas bajo cero. Desde 1977, mes de diciembre hasta 1979, permanecieron sin libros, sin revistas, sin diarios, sin escuchar radio, sin ningún*

elemento para escribir, teniendo la correspondencia de los familiares restringida a una carta por semana, censurada, carta que debía ser escrita en una hoja con una lapicera provista durante una hora. Solamente les vendían 4 atados de cigarrillos cada 18 días, no podían hacer gimnasia ni deportes y permanecían encerrados individualmente en celdas de 2 x 1.70 x 2.50 de alto, con una pequeña ventana con vidrios pintados, color gris, situación en la que permanecían 16 horas diarias debiendo estar acostados, siendo motivo de sanción, en las condiciones predichas anteriormente, el estar parado, sentado o en cualquier otro modo que no fuera estar acostado. Doce horas eran sin luz y cada dos horas se prendía la misma para hacer el recuento, debiendo uno despertarse en caso de estar dormido e incorporarse en la cama. Los responsables de esta situación eral el Adjunto Principal Steding, que es de Viedma y su hermano es el concesionario de Fiat en Viedma, que era jefe de requisa, el suboficial Tomaso, alias malevo, los ayudantes Chamorro, Ojeda y Molina y el suboficial Sosa alias el "Buho"…",

De los elementos de juicio cargosos puede apreciarse que el régimen de sanciones, si bien podría impresionar revestido de visos de legalidad por sus registros en los legajos y el cumplimiento de castigos, estaba signado por un juego perverso de provocación constante de los agentes penitenciarios, quienes daban órdenes y contraordenes, ocasionando el desconcierto, la confusión y la reacción de las víctimas, a quienes como consecuencia, se les aplicaban las sanciones y las demás vejaciones y golpizas que las acompañaban en las celdas de aislamiento y castigos, configurando torturas y/o tormentos.

A todos los hechos que se han demostrado, hay que añadir que los integrantes del personal penitenciario dentro de la Unidad 6, en esa época, integraban grupos que, sorpresivamente, irrumpían en las celdas de las víctimas durante la noche, y las golpeaban, las mojaban con agua fría, a la par que las insultaban.

Ello lo describe **Fernando DONDERO**, aquel se asemejaba a un grupo de choque y presión interna que golpeaba, hostigaba y perseguía a los compañeros (ver fs. 513/ 517/vta). También **Rubén Aníbal BUSTOS**, en su declaración testimonial, glosada a fs. 1020/1021, refiere que: *"… recuerda especialmente una vez que fue golpeado por lo que se denominaba "Pelotón Fantasma", a él junto con un compañero, y los golpes fueron tan fuertes que le dejaron la pierna con tantos moretones que no pudo caminar normalmente hasta después de salir de la cárcel…"*.

De igual modo **Justo Abel CHEIN**, se refirió a tales prácticas en su extensa declaración testimonial (fs. 2399/2401) diciendo que: "…*durante su periodo de sanción en la celda de castigo o calabozo en reiteradas oportunidades, sobre todo de noche, de madrugada, Tomaso les abría la celda y diciéndoles que los iba a matar a golpes le hace lo que se conoce como "el teléfono", es decir, con la palmas se aplastan los oídos. Que eso él lo hacia en el pabellón ingresando sigilosamente las celdas, despacito, para que los demás no lo sintieran…".*

Enrique Alberto MARUCCO, manifestó a fs. 2942/2943vta, lo siguiente: "…*Que una vez en el penal en oportunidad de una sanción de cinco de días fui sacado de la celda por el suboficial Tomaso y llevado al baño siendo golpeado por él y otro agente de la Unidad de la misma guardia, siendo objeto también de golpes y puntapiés. Que esto ocurrió aproximadamente a fines del 77 o principios del 78…".*

Cesar Roberto VIVAR, refuerza lo relatado por el anterior testimonio, al referirse: "…*Que en relación al reconocido Tomaso formo un pelotón en su guardia que llevaba el nombre "pelotón Valenzuela" o "pelotón fantasma", sacando a varios internos por la noche a los cuales les aplicaba agua fría y golpes, según los motivos de él porque no arreglaban bien una taquilla, por suciedad en las celdas, por problemas con los celadores, que vio a quienes les*

aplico Tomaso estos hechos, por ejemplo, Guido Ñacunpel y por comentarios en reunión de internos se entero por boca de otros detenidos que Marruco había sido golpeado y herido en uno de los oídos, y entre los castigos había unos golpes que se usaba con frecuencia muy conocido entre los internos con el nombre de telefono y que consiste en aplicar golpes con las dos manos del guardia en cada uno de los oídos de la victima y que puede llegar a producirle el estallido de los tímpanos, por ejemplo Marucco había quedado un tiempo disminuido en su sentido auditivo a raíz de este tipo de golpes. También se aplicaba en las piletas de los pabellones el llamado tormento submarino que consistía en sumergirle la cabeza en una pileta con agua fraccionándola por el cuello hasta casi llevarlo al borde de la asfixia. Que este suboficial Tomaso durante el periodo que estuvo detenido el compareciente se lo veía como uno de los mas represores…". (vide fs.3529/3531);

Armando Atilio BENITEZ en su declaración testimonial glosada a fs. 1289/1291 dijo: "…*Que en año 1978 y también en el recorrido desde el pabellón 8, en el que estaba alojado en ese momento, hasta el patio de recreo, era golpeado con los puños en la espalda, en los días en que estaba de guardia un agente de apellido De Tomaso, que tenia el grado de suboficial. Que el cuerpo de guardia, del que el mencionado agente estaba a cargo durante sus guardias nocturnas procedía a sacar a los internos de esa celda y los hacia realizar ejercicio físicos y que esto lo sabe porque lo despertaban los gritos de ordenes, los que reconocería la voz del suboficial De Tomaso, de otro agente de apellido Ojeda y de un tercer apellido Barrios. Que fueron los mismos que le hicieron salir de la celda cuando estaba alojado en el pabellón 5, haciéndole realizar ejercicios y propinándole golpes de puño y puntapiés en distintas partes del cuerpo…";*

Otras de la víctimas de dicho comando, fue **René Carlos RONCEDO**, quien manifestó a fs. 4243/4244vta que: "… *el día 15 de*

agosto de 1977, estando en la noche en la celda, se presenta el Suboficial Tomaso, quien le ordena poner las manos en la espalda y comienza a pegarle, el declarante saca las manos a fin de intentar que el nombrado deje de pegarle, lo que Tomaso hace, pero intenta ordenarle que haga flexiones y gimnasia, lo que el declarante se niega y entonces el mencionado suboficial le ordena a entrar al baño a bañarse, allí es sometido a golpes, todo esto lo hacia, mientras, Tomaso le preguntaba si sabia que día era, refiriéndose al aniversario de trelew, y le pegaba diciéndole que allí habían matado a un compañero suyo…".

Igualmente, **Luís Eduardo FRANGANILLO**, manifestó en su denuncia realizada a fs. 3030/3031 lo siguiente: *"…el 19 de agosto de 1977, en altas horas de la noche, un grupo de personas encabezadas por un cabo de apellido Tomaso o Di Tomaso, me saco de mi celda llevándome al baño donde fui golpeado durante unas dos horas, obligándoseme a bañar con agua helada. En ese momento me encontraba alojado en el pabellón N° 6…".* Refuerza su testimonio la nómina del personal de división interna que cumplió servicios aquel día, siendo uno de ellos el señalado por Franganillo (ver fs 3540).

Lo relatado demuestra otra de las formas o mecanismos utilizados por el personal del servicio penitenciario federal, para desplegar un régimen de agresión constante destinado al quebranto físico y psíquico de las personas damnificadas.

Todo lo valorado respecto a las conductas de los imputados agresivas y lesivas de la humanidad de los internos, son encuadrables legalmente como actos de tortura. A esta altura del análisis que se viene realizando, no quedan dudas que tales conductas agresivas y lesivas de la humanidad de los internos, se hallaban embebidas de los caracteres típicos que distinguen a los actos de torturas.

Ello se sostuvo tanto en la etapa de la instrucción preparatoria como en el juicio propiamente dicho donde se condenó al acusado, me refiero a los los autos caratulados "**SOLARI YRIGOYEN, Hipólito Eduardo s/ Denuncia Presunto secuestro, severidades, vejaciones o apremios ilegales que resultó víctima" (Expte. Nº 622 Fº 206 Año 1976),** que: "…*la doctrina tiene dicho que los tormentos se caracterizan por la intensidad y la presencia de dolor físico, psicológico o moral, el primero infligido por cualquier medio capaz de agredir el cuerpo de la persona –desde golpes hasta medios mecánicos, eléctricos o más refinados, como rayos láser, etc.-; los segundos mediante amenazas, coacciones tanto a la persona como a terceros* (Fontán Balestra "Tratado de Derecho Penal" T. V, p. 318, Abeledo-Perrot, ed. 1992; Sebastián Soler "Derecho Penal Argentino", T. IV, p. 57, ed. TEA 1963; Edgardo Donna "Derecho Penal" parte especial T. II – A, p. 194 y ss. Ed. Rubinzal – Culzoni, ed. 2001).".

Es menester poner de resalto que los dichos uniformes de los testigos respecto a los distintos modos de producir aquellos castigos físicos y psicológicos, para todos los privados de libertad, de manera habitual y reiterada, descartan la posibilidad de que configuren otro tipo penal que no sea el de torturas y/o tormentos.

Pongo de resalto que las víctimas revestían la calidad de "presos políticos", pues sus ingresos a la Unidad N° 6, estaba motivado por la persecución dispuesta por la dictadura militar gobernante, determinando la entrada a la cárcel en virtud de ser subversivo o detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, que es lo mismo que a disposición de las Fuerzas Armadas integrada por la Junta de Comandantes.

Sentado ello, se extrae del legajo personal de Olmedo que cumplió funciones en la Unidad 6, como Jefe de Seguridad Interna en la etapa comprendida entre el 3 de agosto de 1979 y el 13 de mayo de 1980, para luego

desempeñarse como Jefe de Seguridad Externa de dicha unidad hasta el 6 de septiembre de 1981.

En su tarea, Olmedo tuvo a su cargo el personal que perpetró los ilícitos que padecieron las víctimas de autos, esto es los tormentos a los que fueron sometidos mientras duró la privación de libertad de aquellas. Aunque sus funciones fueron variando dentro de la unidad 6 y mutando por algunos días en sus funciones, dichas circunstancias no impiden que mientras estuvo a cargo de la División Seguridad Interna, haya intervenido colaborando en la perpetración de los hechos endilgados.

De esta manera Olmedo, colaboró de manera necesaria para que los autores desplegaran su acción privando de los derechos esenciales a las personas detenidas y sometiéndolas a padecimientos psíquicos y físicos con la finalidad de quebrantar su humanidad. Sin su cooperación los sucesos en el período en que cumplió sus funciones no podrían haberse cometido.

Todos los elementos de juicio cargosos desvirtúan la defensa material que realizó por escrito y que obra a fs. 9519/9552.

Pues ello es evidencia suficiente, no solo de su responsabilidad sobre los ilícitos que se cometían en el interior de la cárcel, sino también de la vinculación con el control operacional que ejercían las Fuerzas Armadas con todas las fuerzas de seguridad, incluidas las penitenciarías.

CALIFICACION JURIDICA Y PARTICIPACIÓN CRIMINAL:

Antonio Bienvenido OLMEDO se desempeñó como Jefe de Seguridad Interna de la UP6 desde el 3 de agosto de 1979 hasta el 13 de mayo de 1980; luego desde el 8 de diciembre de 1981 hasta el 1º de diciembre de 1982 (conf. Informe del Servicio Penitenciario Federal de fecha 21 de abril de 2009, fs. 6443 y ss).

Al igual que sus predecesores, en la función de Jefe de Seguridad Interna, Olmedo tenía la función de garantizar la seguridad y disciplina interna de la unidad. Se encargaba de controlar a los oficiales de la requisa y daba las órdenes para que se aplicaran sanciones cuando se informaba de una infracción. También controlaba los ingresos y egresos al penal, y de las celdas hacia los patios de recreación, cuando los detenidos eran conducidos a ver a los familiares que los visitaban, su traslado a los calabozos de castigo y todos los traslados que se sucedieran dentro del penal.

Nuevamente, en su posición de autoridad sobre todos los asuntos cotidianos del penal, Olmedo no podía más que conocer perfectamente las prácticas de tortura que eran sistemáticas en la U6. Y Olmedo no sólo sabía de estas prácticas, sino que las avalaba –al permitir que se llevaran a cabo– y las incentivaba, colaborando en el sostenimiento de un listado de más de doscientas infracciones por motivos insignificantes, disponiendo sanciones especialmente tortuosas en caso de supuestos incumplimientos y en el mantenimiento del constante estado de terror que los testimonios dan cuenta que los detenidos sentían cada vez que iban a ser trasladados.

Si bien, durante la gestión de Olmedo, la crudeza del régimen carcelario había disminuido en cuanto a la frecuencia de las sanciones en “los chanchos” y los tormentos físicos inflingidos diariamente, los tormentos psicológicos persistían, y el régimen de los calabozos seguía aplicándose.

Asimismo, Olmedo era un funcionario público que tenía la responsabilidad de garantizar la seguridad física y psíquica de las personas que estaban detenidas y sujetas a su autoridad, con lo que su responsabilidad también está dada por el incumplimiento de estos deberes de garante, tal como se ha expuesto en los casos del resto de los imputados.

Los hechos achacados son calificados, en este estadío procesal como "Privación llegal de la Libertad cometida por funcionario público y mediando violencia y/o amenazas" (57 hechos) y "Tormentos agravados por ser la víctima un perseguido político" (57 hechos), todos en concurso real, con la modalidad de delito continuado (arts. 45, 55, 63, 142 inc. 1º, 144 bis inc. 1º y 144 ter párrafos 1° y 2° del Código Penal según Ley 14.616). Configurando los mismos delito contra la humanidad. Todos ellos en carácter de **cómplice necesario.**

IV. e. Hechos enrostrados a Ramón Miguel GOVI:

Se le atribuye al Señor Ramón Miguel GOVI que, en su calidad de Jefe de Turno de Seguridad Interna de la Unidad Carcelaria N° 6 de Rawson del Servicio Penitenciario Federal (desde el 07 de noviembre de 1975 hasta el 29 de agosto de 1980), en el marco del plan sistemático de persecución, tortura y aniquilamiento de personas con ideas políticas contrarias al régimen instaurado a partir del 24 de marzo de 1976, habría participado en calidad de autor de los hechos que a continuación se detallan, acaecidos entre los años 1976 y 1983 en el mencionado establecimiento penitenciario, y de los que tuvo cabal conocimiento: **CASO 1 Rafael María MENÉNDEZ:** El 30 de junio de 1976, Rafael María Menéndez fue trasladado a la Unidad 6 de Rawson desde el Penal de Resistencia (Chaco) U7 del SPF.- Durante el trayecto hasta la unidad, fue salvajemente golpeado con culatas de armas de fuego en el cuerpo y en la cabeza. El traslado estuvo dirigido por un oficial de apellido Brizuela. Al llegar a la U6 nuevamente le dieron una paliza, con puños y patadas, mientras permanecía con los ojos vendados y encapuchado. Posteriormente, permaneció aislado del resto de los internos en una celda de castigo, con ropa de verano y sin elementos para dormir. Esta situación duró tres días.- Durante toda su detención, personal carcelario –entre el que se encontraban el suboficial González, el oficial Govi, el

oficial Abraham, un suboficial de apellido Tomaso y el oficial Steding– lo torturaron física y psicológicamente: lo requisaban día por medio, desnudándolo, haciéndolo apoyar contra la pared con manos y piernas separadas y bañándolo con agua helada; se le prohibió todo tipo de lectura (revistas, diarios y libros); las visitas sólo podía recibirlas separado de sus visitantes por un vidrio y bajo control grabado de las conversaciones; le prohibieron toda actividad física; lo sometían a interrogatorios periódicos por comisiones militares, esposado y con los ojos vendados; le brindaban atención médica a través de una reja, sin tener contacto físico con el médico; había simulacros de ataques nocturnos al penal, con disparos de armas de fuego en horas de la noche. También, por las noches, Tomaso entraba en las celdas de los detenidos y los golpeaba.- Le impresionó mucho ver a Copello, Sosa Padilla, Clavel y Orellana, quienes estuvieron detenidos en las celdas de castigo durante treinta días, ya que “el aspecto físico y mental que presentaban era similar a los de los prisioneros de los campos de concentración nazi en la segunda guerra mundial”.- El Dr. Saleg supervisaba el estado de los prisioneros en los calabozos de castigo y determinaba el momento en el que éstos no soportaban más las condiciones de detención. En esos momentos, disponía su traslado a la enfermería, donde les aplicaba suero endovenoso por dos o tres días, y luego los hacía volver a las mismas condiciones de encierro.- Steding afirmaba que el régimen aplicado tenía como finalidad hacer que los detenidos se volvieran “locos u homosexuales”, y se vanagloriaba de que los 30 días que Copello había pasado en el calabozo “le habían quitado 5 años de vida”.- Menéndez pudo escuchar a Amaya gritar toda una noche pidiendo sus medicamentos, pero no fue atendido. El jefe de su pabellón en esos momentos era Codesal. Al día siguiente vio que se llevaban a Amaya en una camilla. Tiempo después, supo que había fallecido.- El oficial superior de Capital Federal que visitaba periódicamente el Penal de Rawson, General Ruiz, tenía conocimiento del régimen aplicado, pero no hacía nada al respecto. También el entonces juez federal de Rawson, Dr. Luis Garzonio.- Junto a Menéndez, estuvieron detenidos el Dr. Amaya, Raúl Copello,

Fernando Sosa Padilla, Mario Clavel y Orellana.- Menéndez fue trasladado a la U9 de La Plata el 03 de septiembre de 1982.- **CASO 2 Fernando Demetrio DONDERO:** ingresó a la Unidad 6 en enero de 1975. De allí egresó recién en diciembre de 1984. En el transcurso de esos años, tuvo dos breves traslados a Buenos Aires.- Fue sometido a un régimen carcelario particularmente duro entre el golpe de estado de 1976 y los primeros meses del año 1982. Dondero se sintió psíquicamente torturado a través de un régimen de innumerables órdenes que tenía que cumplir, y cambiaban según cada guardia. Estaba prohibido caminar de a más de dos personas, hacer actividad física, levantar la vista y hasta reírse.- Cualquier incumplimiento acarreaba sanciones en los calabozos. Durante estos momentos de múltiples sanciones era mantenido desnudo en una celda sin colchón, a bajas temperaturas invernales. Le tiraban baldes de agua sobre todo el cuerpo, no había ningún tipo de higiene, la alimentación era mínima, y era objeto de toda clase de golpes. En esas ocasiones perdió varios kilos de peso. Las órdenes para este tratamiento las daban Govi, Steding y Víctor Ramón Barreto.- Mientras estuvo en los calabozos de castigo vio a Giardino, Herrero, Pacífico, Hipólito Mostafá, Valderrama, Videla, Calamari, Mejanovsky, Carrara, Orellana, Lea Place, Di Benedetti, Sienkievich y Hurtado. Estos tres últimos sufrieron alucinaciones durante el tormento y debieron ser internados para su recuperación. A los otros a veces los llevaban a la enfermería, pero luego los devolvían al calabozo para que terminaran de cumplir con la sanción.- Durante su estadía en los pabellones, lo torturaban constantemente con baños de agua helada, que podían ser más o menos largos según la decisión de la guardia de turno.- Si el pabellón era sancionado, todos se quedaban sin recreo, sin posibilidad de enviar correspondencia y encerrados todo el día dentro de la celda.- Para el trayecto de un lugar a otro de la cárcel, Dondero estaba siempre esposado y nunca sabía a dónde iba; si lo llevaban al médico o a un traslado. Durante la salida y la llegada de los traslados fue particularmente agredido por el grupo de requisa –que lo amenazaba mientras lo vendaba, lo esposaba y lo golpeaba–, y por César Santos

Wanish y Govi, quienes lo golpearon e insultaron.- Cuando volvía a Rawson desde otra unidad penal, era amenazado, golpeado, insultado e interrogado. En particular, en su regreso del 22 de agosto de 1977, Wanish se desempeñaba como Jefe o Subjefe de Seguridad Interna y le dio órdenes a sus subalternos para propinarle a Dondero golpes y vejámenes.- La requisa estaba a cargo de "el vikingo" en un turno y Codesal en el otro. Guillermo Armando Gallardo era el segundo del vikingo y Saavedra, el de Codesal. En el grupo también estaban Monzón, Rodríguez, Roldán, Acevedo, Manzini (o Manzini) y Dambra.- Dondero estaba privado de comunicación con la autoridad judicial y con sus familiares. Sólo podía escribir una carta, una vez por semana, con una fibra que se les daba en el momento. Sin embargo, fue interrogado varias veces por personal del Ejército.- También fue visitado por un capellán, quien realizaba interrogatorios policiales y de vez en cuando oficiaba misa.- Constantemente, durante su detención, sentía la amenaza del llamado "Pelotón Fantasma", aunque a él nunca llegó a torturarlo. Era una especie de grupo para-policial de los celadores de pabellón, liderado por un cabo de apellido Tomaso, con el aval de Steding y Manzini (o Manzini). Lo integraban, también, Ojeda, Chamorro, Gallardo y Saavedra. Sobre todo, actuaban en los pabellones 5, 6, 7, 8. Por las noches, sacaban a detenidos de sus celdas y los llevaban a los baños a golpearlos. Tomaso se vanagloriaba de trabajar también afuera del penal en actividades ilegales.- Saleg, como Jefe del Servicio Médico no hizo nada por proveer una correcta atención médica a los detenidos.- En Octubre de 1978, sufrió una gran conmoción por el suicidio de De Benedetti, a quienes, la noche anterior, Barreto y Wanish habían interrogado.- **CASO 3 Patricio Emilio TORNE:** fue detenido en Trelew el 19 de noviembre de 1975. Estuvo unos días en la comisaría de Rawson, junto a Tito Barone y Eduardo Manchado. Desde allí, oficiales de la policía federal lo llevaban con los ojos vendados a la delegación de ese cuerpo de policía para interrogarlo y torturarlo mediante aplicación de picana eléctrica, submarino seco y golpes. Esto sucedió durante los 15 días anteriores a aquellos en los que fue a prestar declaración ante

el juez Garzonio.- En la comisaría, prestó declaración indagatoria en la causa “Tomaselli y otros”, en la que se le imputaba “militancia montonera”. Fue puesto a disposición del PEN por infracción a la Ley 20.840 y, el 02/12/1975, la policía federal lo trasladó a la Unidad 6 junto con Tito Barone, Tomaselli, Pablo Piza o Pissa, Casso y Eduardo Manchado el 15/12/1975.- El régimen del penal se volvió más duro después del golpe de Estado. Torne quedó incomunicado, le quitaron todo material de lectura (excepto una Biblia) y de escritura. Sólo podía escribir una carta por semana, con papel y birome que le daban para el momento. Asimismo, había muchísimas prohibiciones de comportamientos normales como reírse, o colocar los elementos de la celda en diferente posición. En caso de incumplimiento, era sancionado en “los chanchos”. También lo obligaban a ir corriendo desde el baño a la celda con la cabeza gacha. Si no lo hacía, lo pateaban.- Vivía constantemente atemorizado por la guardia de Tomaso, que era muy violenta, y por las condiciones en las que volvían algunos compañeros, como Lea Place y Ángel Horacio García, de sus sanciones en los chanchos.- El nerviosismo y la inestabilidad emocional constantes aumentaban por las noches, cuando los guardias le prendían la luz de la celda y le pateaban las puertas cada dos horas. Torne nunca sabía qué iba a pasarle.- Cuando estaba castigado dentro de su celda, o estaba enfermo, el personal de la requisa se ensañaba particularmente con él. En una ocasión, le dieron tantos puñetazos y puntapiés que quedó orinando sangre.- El 5 de mayo de 1977, al mediodía, durante la guardia de Tomaso, se rió y lo sancionaron llevándolo a su celda. Por la siesta, lo llevaron a “los chanchos”. Steding le informó que estaba sancionado por 30 días, y lo hizo firmar un papel donde constaba una sanción diferente. Tanto Govi como Steding eran las personas que habitualmente lo hacían firmar los papeles donde constaban sus sanciones, lo interrogaban y le decían que no tenía posibilidad de salir con vida de la Unidad 6.- El 5 de mayo de 1977 el personal de la requisa lo llevó a “los chanchos” junto a Copello. Lo desnudaron, le echaron agua encima y comenzaron a golpearlo mientras estaba en el suelo. Le dieron una paliza

importante con los bastones de la requisa. El agua y el dolor por los golpes en las plantas de los pies le impedían pararse, de modo que pasó su encierro echado en el piso, casi sin poder moverse. Se enteró de que también habían llevado a “los chanchos” a Gutiérrez, del Pabellón 6, y a Solari.- En la celda hacía frío y no había colchón. Con temperaturas bajo cero, Cipriano González le sacaba el colchón y la ropa por las noches, y lo hacía permanecer parado desnudo en su celda. Recién le daba la ropa al otro día.- Torne se quedó lampiño de tanto frotarse la piel para tratar de obtener calor. Los guardias de la requisa se burlaban de él y lo privaban de comida. Durante los diez primeros días que permaneció encerrado, volvieron a golpearlo y tirarle agua. Los guardias no lo sacaban de la celda para ir al baño, y si lo pedía, lo golpeaban. En una ocasión, advirtieron que Torne se había orinado y lo castigaron aún más.- En otra ocasión le dijeron que le darían un pedazo de carne si gritaba “Viva Videla”. Él obedeció y se comió el pedazo de carne con culpa, pensando que lo habían reducido al estado de un animal. Inmediatamente le propinaron una golpiza tan fuerte que acabó por vomitar. Y a la noche lo mojaron mucho más que otras veces.- Al día 19 de encierro, notaba que la piel sobre el coxis se había hecho tan fina y frágil que sangraba al roce con el piso. También tenía más fina la piel sobre los codos, pero allí no sangraba. También tenía alucinaciones: creía ver a su madre que le traía tortas. Vio pasar cerca de su celda al psiquiatra Barck, pero no lo atendió. El mismo día 19, lo llevaron al baño casi a la rastra. Al pasar junto a una puerta con un vidrio espejado, no se reconoció en quien llevaban. Luego, perdió el conocimiento.- Fue llevado a la enfermería. Allí también estaba Copello. Nunca vio a un médico. Sólo lo atendía un enfermero, que parecía muy conmocionado por su estado. Pesaba 62 kilos.- Después de una semana lo devolvieron a “los chanchos” y le dijeron que debería quedarse más tiempo que los treinta días estipulados al principio por el período que había pasado en la enfermería. En el período que pasó a partir de ese momento recibió un trato aún más brutal. Tampoco lo alimentaban, pero le mostraban comida. También le ofrecieron comida a uno de sus compañeros por

pegarle a él. A él le hicieron la misma oferta y se negó. Sus alucinaciones se hicieron más frecuentes y conversaba durante horas con personajes imaginarios. Tenía muchísima hambre y se sentía morir.- Después de una semana lo volvieron a internar en peores condiciones que la vez anterior, porque había tenido una descompensación cardiaca. Lo atendió el mismo enfermero, pero gran parte del tiempo lo pasó inconsciente. Cree que tuvieron que ponerle suero. Finalmente, se reanudó la alimentación normal y se empezó a recuperar.- Cuando regresó a “los chanchos”, los guardias ya no lo golpeaban, pero lo privaban de la comida y por las noches le tiraban agua fría. Cuando terminó su tiempo de sanción tenía tan afectados los miembros inferiores que no podía caminar. También tenía problemas de coordinación motriz, y lastimaduras en la cadera y las rodillas. Lo llevaron hasta su pabellón cargándolo en una manta. No podía comer porque no tenía fuerza en la mandíbula y tampoco podía caminar. Conforme al médico de la Unidad, había sufrido una descalcificación producto del frío extremo pasado en el calabozo.- Durante un tiempo, un compañero del pabellón lo llevaba en brazos al recreo y lo sentaba al sol. Al único médico que vio fue a Rhys, que le daba pastillas.- Hacia 1978 el régimen no hizo más que empeorar. Hacia el momento del mundial se armó un pabellón de rehenes (el 7), a donde llevaron a Torne, a Anchordoqui y a Podio, entre otros. Les decían que eran rehenes en el sentido de que si las organizaciones armadas hacían algo, ellos serían asesinados. De hecho, siempre que sucedía algún acontecimiento de relevancia afuera del penal, como atentados contra las fuerzas armadas o la policía, Torne eran castigado con varios días de reclusión en “los chanchos”.- Dos veces fue sacado del pabellón y lo interrogó gente de la marina. Le preguntaban dónde militaba, por qué en el sur, si estaba dispuesto a colaborar con ellos. Trataban de que traicionara a su hermano. A algunos interrogatorios asistía Monseñor Tórtolo, obispo capellán del Ejército, quien les decía que debían arrepentirse de lo que hacían. El sacerdote veía las condiciones en las que estaban los detenidos porque recorría los pasillos.- El régimen cambió después de la visita de la Comisión Interamericana de Derechos

Humanos en 1979. A partir de ese momento lo pusieron en el pabellón 6, junto a Dante Gullo y “el Negro” Castro, de Santa Fe. Seguían existiendo sanciones, pero cambió el trato que los guardias les dispensaban.- Torne fue puesto en libertad el 7 de enero de 1981.- **CASO 4 Alberto José PICCININI:** estuvo detenido en la U6 de Rawson entre el 22 de abril de 1975 y el 7 de febrero de 1980, cuando fue trasladado a la U1 de Capital Federal.- A partir del 24 de marzo de 1976 comenzó a sentir un endurecimiento en el régimen del penal. Lo golpeaban y lo pateaban constantemente; lo obligaban a quitarse la ropa; lo privaban de alimentos, a la vez que le mostraban platos de comida humeantes; lo mojaban con agua fría en temperaturas invernales; no le daban frazadas ni colchas para dormir. Los médicos no asistían sus necesidades y, muchas veces, estando en los calabozos de castigo, eran los médicos quienes controlaban sus límites de resistencia para que el resto del personal evaluara si continuar o no con la tortura. Entre quienes torturaban a los detenidos de esta manera estaba el Director del Servicio Médico, al que los detenidos conocían con el nombre de Dr. Menguele, Steding y Tomaso.- Hacia fines de 1976, fue sacado de su pabellón con otros compañeros. Hacía poco de los sucesos de Margarita Belén y Piccinini estaba aterrorizado de que lo llevaran a un “traslado” y lo mataran. En esa oportunidad, lo llevaron encadenado junto a los otros hasta la oficina de requisa y lo hicieron permanecer allí parado contra la pared durante algunas horas; ocasionalmente, algún guardia pasaba y le daba puñetazos a quien se moviera. Posteriormente, lo hicieron pasar a una oficina donde lo interrogaron entre 30 y 40 minutos. Durante las preguntas no lo golpearon, pero sí antes de entrar y después de salir de la habitación. A continuación, lo vendaron, lo esposaron y lo condujeron a “los chanchos”. Estaba aterrorizado por no saber qué iba a ser de él. Después de algún tiempo, volvieron a llevarlo a su pabellón.- El régimen de castigos en los calabozos comenzó a agudizarse a partir de febrero de 1977. Ante los reclamos de los detenidos por el cese del maltrato, Piccinini y todos los internos fueron sancionados con 30 días de encierro en las celdas del pabellón, durante el cual se les daba la comida y se les

permitía ir al baño sólo una vez por día. A la vez, los compañeros Lea Place, Mejanovsky, Sienkiewicz, Carrara y De Benedetti fueron castigados con 30 días en los chanchos. Piccinini se sintió seriamente impresionado, atemorizado y deprimido cuando vio el estado en el que regresaron estos compañeros de las celdas de castigo. Su estado era deplorable, habían perdido muchísimos kilos y estaban muy castigados.- Estuvieron implicados en esta clase de castigo los oficiales Steding y Govi; el sargento Tomaso, el cabo Saavedra, el suboficial González, el celador Barrios (a) Landricina y otro celador conocido como “el nazi”. También, Codesal, “el ciego” Ramón Arce (quien les cortaba el pelo a los detenidos con las máquinas que menos cortaban y que más tironeaban el pelo, y luego les preguntaba con sorna si les dolía), Juan Ubaldo Roldán (a) “el chino”, otro celador a quien llamaban “Granulín”, porque tenía la cara cubierta de erupciones y respondía al nombre de Dambra. También, otro celador apodado “Cachabacha”, y que respondía al nombre de Jorge Bernardo Vicente; y un celador que respondía al apodo de “Dippie”.- Piccinini también se sentía torturado psíquicamente por el régimen que, también desde mediados de 1976, comenzó a vivirse en los pabellones: un sinnúmero de normas a cumplir para las que había órdenes y contraórdenes y que acarreaban sanciones constantes. Estas normas podían vincularse con la manera de tender las camas, la prohibición de solidaridad con los compañeros, y la censura de la carta semanal que le permitía escribir. Asimismo, se le retenía la correspondencia que le mandaba su familia.- Durante la detención en los pabellones la comida no sólo era escasa sino que también era de mala calidad, baja en proteínas y abundante en hidratos de carbono. El stress vivido y la mala alimentación llevaron a Piccinini a desarrollar gastritis. El servicio médico no lo atendió por esta dolencia. De hecho, ante una visita de la Cruz Roja y la denuncia de Piccinini sobre la gastritis, Saleg lo hizo encerrar en la enfermería, pero sin tratamiento médico. Ante el reclamo de Piccinini de que lo estaban castigando por reclamar por su enfermedad, volvieron a trasladarlo al pabellón y siguió sin tratamiento para su dolencia.- Él y otros detenidos hicieron

presentaciones ante el juez Garzonio que les fueron denegadas.- **CASO 5 Roberto BARDACH:** estuvo detenido en la U6 desde el 23 de mayo de 1975 hasta el 24 de junio de 1982.- Entre mediados de 1976 y 1978 fue objeto de constantes malos tratos cuando era trasladado de un pabellón a otro. Cuando estaba en el calabozo de castigo, permanecía desnudo o con uniforme de verano, y le tiraban baldazos de agua fría. También era constantemente golpeado por Epifanio Ibarra, Pereyra y Steding.- Asimismo, cuando estaba en los pabellones, Nieva lo amenazaba constantemente con llevarlo a la celda de castigo y todo el tiempo le daba órdenes de tratarlo deferentemente, de llevarlo sentado en una silla de un lado a otro del pabellón. El “ciego” Arce lo golpeaba siempre que salía a los pasillos.- José Casanoba, (a) “Pájaro Loco”, entregaba la correspondencia y muchas veces le dijo que tenía cartas, pero no se las entregó.- Rafael Ruiz Díaz, apodado “el burro”, tenía la costumbre de sancionar arbitrariamente y no comunicaba las sanciones por escrito; eran siempre arbitrarias e ilegítimas.- En una época en la que no había agua caliente en el pabellón 3, donde estaba Bardach, José Roberto Chaparro, apodado “chingolo” lo obligaba a los detenidos a salir desnudos de su celda, correr por el pasillo hasta la ducha, bañarse con agua helada y volver corriendo a la celda. A los pocos días se inundó el pabellón, y Chaparro obligaba a todos los internos del pabellón a ir desnudos a destapar el baño.- Tres o cuatro veces en las que Bardach y otros internos eran maltratados, estaban presentes los oficiales Steding, Govi y Recio.- **CASO 6 Domingo Segundo VARGAS SOSA:** estuvo detenido en la Unidad 6 de Rawson entre el 26 de noviembre de 1975 y 3 de septiembre de 1982.- Durante 15 días fue encerrado en una celda y despojado de sus ropas durante el día. Durante la noche, le entregaban dos prendas, pero debía dormir sin colchón, y sobre una madera en el piso. Luego de esto, Vargas Sosa le envío una nota al director del penal relatándole lo sucedido.- Una noche después de terminado el mundial de fútbol del año 1978, cuando se encontraba en el pabellón 5 del Penal, Jorge Alberto Tomaso lo golpeó porque no había cumplido la orden de estar parado con las manos atrás

y en la formación de carácter militar que se les obligada a practicar a los internos.- Mientras estuvo detenido en la Unidad 6 de Rawson, Vargas Sosa le envió un recurso de amparo al Juez Garzonio donde relató las condiciones de detención, los tormentos y los golpes sufridos dentro del penal.- Quienes llevaban a cabo las vejaciones eran Ramón Miguel Govi, Jorge Alberto Tomaso, Oscar Chamorro y los oficiales que estaban bajo las órdenes de dichos agentes. Todos usaban seudónimos, pero Vargas Sosa llegó a conocer sus nombres porque, cuando firmaba algún parte – aunque generalmente le tapaban el nombre de los oficiales para que no lo pudiera leer –, pudo alcanzar a ver el nombre de los oficiales.- Mientras estuvo detenido puedo ver en la U-6 al Dr. Amaya, a Cesar Vivar, a Alberto Maruco, a Raúl Copello, a Santiago Parada, a Patricio Torne, a un señor de apellido Menajovsky y a Solari Yrigoyen.- **CASO 7 Roberto Daniel REYNA:** estuvo detenido en la Unidad Penitenciaria de Rawson desde el 1 de julio 1976 hasta el 3 de diciembre de 1982. Durante los 10 primeros días en el penal fue objeto de golpes de puños y puntapiés; en ocasiones, sólo para diversión de los guardias.- Durante el resto de su permanencia en el penal, los agentes Ramón Miguel Govi, Jorge Osvaldo Steding, José Casanoba, Oscar Nieva, Chaparro, Ruiz Díaz, Barrios, Gallardo, Monzón, Codesal y Jorge Alberto Tomaso lo sometieron a vejaciones, humillaciones y tormentos psíquicos.- A partir de 1977 la Cruz Roja Internacional comenzó a efectuar visitas al Penal, y, el 3 de septiembre de 1982 Roberto Raúl Reyna fue trasladado a la la U9 de la Plata.- **CASO 8 Alfredo Hipólito MOSTAFÁ:** fue detenido en el año 1974 y trasladado en avión hasta la Base Almirante Zar en el mes de diciembre. Allí sufrió golpes por parte del personal del servicio penitenciario. Lo subieron a un camión celular y lo trasladaron a la U6 de Rawson.- El régimen hasta mediados de 1976 fue duro: no se ejercía violencia física, pero sí insultos reiterados; ausencia de provisión de medicamentos y de comida; aislamiento generalizado; prohibición de leer los diarios, excepto la parte deportiva, y censura en las cartas.- Durante su detención, Mostafá pasó más de mil días sancionado en “los chanchos”. Allí el trato era feroz.

A la noche lo desnudaban, mojaban la celda con agua, lo golpeaban, y debía permanecer en ese estado hasta el día siguiente. A las 7 de la mañana lo mojaban nuevamente, así como a su ropa, y lo obligaban a vestirse con la ropa empapada. También le servían un plato lleno de comida y luego se lo pisaban con las botas. Asimismo, si pedía permiso para orinar, sólo podía limitarse a esa operación; en caso contrario, le propinaban una golpiza. En una oportunidad, lo golpearon muy duramente y le pisaron el cuerpo. También le pegaron con una planchuela en la planta del pie para que no pudiera caminar. Los responsables de todo este tratamiento eran Steding, Govi, Codesal, Ibarra y Tomaso.- La atención médica era muy deficiente. Mientras estaba en “los chanchos” y ya no resistía las condiciones de tortura, lo llevaban a la enfermería, de donde lo devolvían a los calabozos de castigo una vez que estaba más recuperado. Uno de los médicos, que era pastor evangelista, le recetó unas gotas para los ojos ante un cuadro de diarrea. Otro médico, el Dr Cablinsky, se reivindicaba como nazi y le negó medicamentos. Los otros médicos lo derivaban al psiquiatra el Dr. Barck y lo trasladaron dos o tres veces al psiquiatríco de la U20; luego lo devolvían a Rawson.- En una oportunidad, Steding lo interrogó en su celda con un primo quien dijo que era del ejército. También lo entrevistó el Teniente Coronel López.- En 1976 estuvo al borde de la muerte. Agorreca lo visitó y le dijo que iba a venir la Cruz Roja Internancional y que le “iba a demostrar cuanto le importaba al servicio penitenciario la opinión internacional”.- Al regresar de las celdas de castigo, el estado físico de Mostafá se había deteriorado ostensiblemente y no podía caminar por sus propios medios.- **CASO 9 Pablo LLISTRO:** ingresó en la U 6 de Rawson el 14 de junio de 1975 y recuperó su libertad el 19 de noviembre de 1980. Estuvo a disposición del PEN.- El régimen penitenciario era muy estricto. Llistro fue asiduamente golpeado con trompadas y patadas, cuando requisaban su celda, cuando salía al recreo, o en cualquier circunstancia que el celador considerara pertinente.- A partir de marzo de 1976 el régimen se endureció aún más. Lo dejaban encerrado en su celda casi 16 horas diarias. Al bajar la escalera que

conducía del pabellón al patio, los guardiacárceles hacían una doble fila en los bordes, e iban golpeándolo (al igual que a los demás detenidos) con puñetazos y patadas. Como detenido, Llistro debía poner las manos en la espalda y mirar fijo al piso; de lo contrario, recibía más golpes. El recreo consistía en dar vueltas sin parar alrededor del patio durante una hora, al cabo de la cual se lo obligaba con golpes a subir al pabellón.- La comida era pésima y escasa. En una ocasión, el celador le dejó la comida en el piso y la pateó. En ocasiones los celadores le decían que lo iban a matar y, acto seguido, lo llevaban a dar una vuelta.- En varias ocasiones fue conducido a los calabozos de castigo. Allí, los guardias mojaban el piso con agua durante todo el día. A la noche, volvían a echar agua y lo dejaban desnudo. Por la mañana, le daban un uniforme de lana completamente empapado. Durante los días que pasaba en el calabozo prácticamente no le daban de comer y lo humillaban constantemente, obligándolo a besar el suelo y a masturbarse delante de los guardias.- Las caras visibles de las órdenes para la dureza del régimen carcelario y el maltrato eran Steding, Govi y Codesal.- La asistencia médica era mínima y deficitaria. Los médicos acordaban con la dirección y los guardias de la unidad en que el único objetivo de la presencia del médico era tratar de evitar la muerte del detenido. Pese a esto, Guerra y De Benedetti se suicidaron.- **CASO 10 Miguel Eduardo MARTÍN:** estuvo detenido en la U6 desde julio de 1975 hasta agosto de 1979. En la Unidad carcelaria fue objeto de malos tratos, presiones de tipo físico o psíquico. Fue especialmente castigado físicamente en las oportunidades en las que lo llevaban a los calabozos. Los responsables de dar las órdenes para este tratamiento eran Steding y Govi. Los médicos del penal participaban de los tormentos indicándoles a los guardias hasta qué punto podían seguir pegándoles a los detenidos, algo que a Martín le sucedió en una ocasión.- **CASO 11 Alberto Ismael VÁZQUEZ:** estuvo detenido en la U6 desde el 23 de mayo de 1975 hasta el 7 septiembre de 1983, cuando fue trasladado a la U2 de Devoto. Desde 1975 hasta diciembre de 1977, estuvo alojado en el pabellón N°2; desde diciembre de 1977 a junio de 1980, en el

pabellón N°3; entre junio de 1980 a diciembre de 1980, en el pabellón 8; y, de diciembre de 1980 a diciembre de 1982, en el pabellón N°4. Compartió cautiverio junto con Osses y Herrero.- En 1975, cuando lo trasladaron de Chaco a Rawson, lo golpearon fuertemente mientras iba vendado y esposado. En el momento en el que llegó a la U6, Steding estaba a cargo de la recepción de los detenidos.- Durante su permanencia en la Unidad carcelaria de Rawson vivió diferentes épocas, donde le aplicaron distintos tipos de castigo El primer período comienza en octubre de 1974, cuando se decreta que la Unidad Penal de Rawson era de máxima seguridad y el que estaba a cargo de la Dirección era Ruiz, Fano Subdirector y Ordoñez como jefe de Seguridad Interna. Ese período dura hasta diciembre de 1975. No lo sancionaban llevándolo a “los chanchos”, sino que lo dejaban encerrado en su propia celda.- Entre enero y marzo de 1976, Fano comenzó a ejercer como director, Ordoñez como Subdirector y Casas como Jefe de Seguridad Interna. Durante este período comenzó una represión más dura: se usaban “los chanchos” como método de castigo. Durante su detención en la unidad, Vázquez, pasó aproximadamente 200 días en esos calabozos de castigo.- A partir del marzo de 1976 el régimen se profundizó en esa dirección. Frecuentemente lo golpeaban y lo bañaban con agua fría. El oficial Codesal le daba un jabón y lo hacía bañarse hasta que se gastara.- En esta época, Vázquez era constantemente maltratado y hostigado por Medina, Steding, Govi, Gallardo, Álvarez, Nieva y Rafael Ruiz Díaz. Asimismo, el Ayudante de 5ta Jose Antonio Casanoba lo sometió a malos tratos, golpes e insultos en el calabozo de castigo, en dos o tres oportunidades.- El régimen se endureció aún más, con la llegada de Agorreca como director, Canteros como Subdirector y Casas como Jefe de Seguridad Interna. Vázquez era golpeado en todo momento: durante las requisas que se hacían día por medio; especialmente por la guardia de Codesal. Seguían haciendo que se bañara con agua fría y le daban poco de comer. Si no cumplía alguna orden, o no aguantaba el agua fría, le sacaban el colchón durante 30 días.- Desde 1977 hasta Mayo de 1980, los maltratos comenzaron a tener otras

características: le sacaron de la celda todos los elementos literarios o de recreación, incluso las cartas y fotos de los familiares. También lo aislaron de sus compañeros, a los que no podía prestarles nada; y, cuando salía al recreo, sólo podía caminar en forma circular. La atención médica era muy deficiente y lo sancionaban sin motivo. También lo agredían y lo insultaban; especialmente la guardia de González, quien tenía a cargo a un guardia de apodo “Chihuahua”.- En suma, los sucesos reseñados formaron parte de un plan sistemático de aniquilamiento diseñado dentro del proceso de reorganización nacional instaurado en la República Argentina a partir del Golpe de Estado acontecido en el año 1976.

Elementos de convicción para GOVI:

En este punto no solo debe valorarse la prueba en general sino en especial la siguiente: Declaración testimonial de Rafael María Menéndez, fs. 2948 y ss., Declaración testimonial de Fernando Dondero, a fs. 547 y ss, 6152 y ss, 9887 y ss., Declaración testimonial de Patricio Torne defs. 6153/6157 vta.., Testimoniales de Tito Mario Barone, a fs. 842 y ss., y 6189 y ss., Libro “Prisionero Político”, de Carlos Mariano Zamorano, agregado a la causa., Declaración testimonial de Domingo Segundo Vargas Sosa fs. 3708, , Declaración testimonial de Alberto Enrique Maruco, a fs. 2988, Declaraciones testimoniales de Orlando Luís Calamari, fs. 1080 y ss, 9730 y ss, Declaración testimonial de Miguel Ángel Anchordoqui, fs. 6289 y ss., Declaración testimonial de Marcelino Héctor Soule, a fs.3314., Declaración testimonial de Néstor Horacio Correa, fs. 1071, Declaración testimonial de Raúl Celso D’atri de fs. 1115 y ss. y fs. 6307 y ss., Declaración testimonial de César Roberto Vivar de fs.9701 y ss del Sumario de Instrucción Militar obrante en la presente causa, fs. 3227 y ss. y 3578 y ss del presente expte., Declaración testimonial de Eduardo Pedro Manchado de fs. 6209 y ss., Declaraciones testimoniales de Alberto José Piccinini, fs. 2927 y ss, 4221 y ss., Declaración testimonial de Manuel María Llorens de fs. 4416 y ss.,

Declaraciones testimoniales de Roberto Bardach, fs. 619 y ss, 968 y ss, y reconocimientos , Declaración testimonial de Domingo Segundo Vargas Sosa, fs. 3708, Declaración testimonial de Roberto Daniel Reyna, a fs. 4267, 9911, 9913 y 9916 del expediente militar agregado a la presente causa, Declaración testimonial de Alfredo Hipólito Mostafá, fs. 6319/6321 , Declaración testimonial de Fernando Dondero, a fs. 547 y ss, 6152 y ss, 9887 y ss., Declaración testimonial de Raúl Eduardo Acquaviva a fs.1474 , Declaración testimonial de Eduardo José Porcel a fs. 2954, Declaración testimonial de Jorge Antonio Abel a fs. 1162 , Declaraciones testimoniales de Eduardo Adrián Menajovsky, fs. 4226 y ss, 6226 y ss. , Declaraciones testimoniales de Orlando Luís Calamari, fs. 1080 y ss, 9730 y ss, Declaraciones testimoniales de Víctor Enrique Tomaselli, fs. 3281 y ss. ,Declaraciones testimoniales de Roberto Bardach, fs. 619 y ss, 968 y ss, y reconocimientos, Declaración testimonial de Miguel Angel Romano, de fs. 4316, 4317 y ss. ,Declaración testimonial de Pablo Llistro de fs. 2400 y ss., Declaración testimonial de Miguel Eduardo Martin de fs.4004 y ss. ,Declaración testimonial de Alberto Ismael Vázquez, fs. fs 9867 y ss, 9871 y ss 9874 y ss del Sumario de Instrucción Militar obrante en la presente causa y fs. 4263 y ss y fs fs. 4370 y ss.

De las manifestaciones de los testigos surge que las personas que ingresaron con posterioridad al 24 de marzo de 1976 y que permanecieron privadas de libertad en la Unidad Penitenciaria nº 6, fueron sometidas a un riguroso plan de detención guiado por el mal trato destinado al quebrantamiento físico y psíquico de los individuos alojados en dicho establecimiento.

En ese diseño, era de práctica que a los recién llegados a la Unidad 6 se los sometiera a una denominada “bienvenida”, a modo del denominado “ablande”, o de adaptación al riguroso régimen que se les iba a aplicar.

Siguiendo tal método, los ingresantes, eran despojados de sus pertenencias y conducidos a las celdas de aislamiento, conocidos en la jerga carcelaria, como “chanchos”, lugar que era utilizado para cumplir sanciones disciplinarias como así también para darles la mencionada “bienvenida” o transitar “el período de ablande”. La permanencia en este lugar era variada, pero es coincidente con todos los testimonios recolectados que, en general el período de permanencia era de 10 a 15 días en condiciones infrahumanas, pues se trataba de espacios muy reducidos, en el que no poseían elementos básicos tales como una cama, colchón, mantas, etc. Y muchas veces dichas celdas eran ocupadas por más de una persona. La alimentación era deficiente. En ocasiones se los golpeaba, y se los hacía permanecer desnudos de noche, con las celdas mojadas, como consecuencia de arrojarles baldes de agua fría a las celdas.

Al respecto, consignaré la parte pertinente del testimonio de **Néstor Horacio CORREA** quien a fs. 999/1000, relata diferentes eventos que dan cuerpo a los asertos fijados, diciendo que: *“…Al ingreso de los detenidos a la Unidad de Rawson, siempre vendados y llevados casi en vido, sufriendo golpes hacia una celda de castigo donde permanecieron alrededor de quince días sufriendo todo tipo de vejaciones y malos tratos consistentes en privación durante un largo periodo de alimentación, sin ser provistos en ningún momento de mantas ni colchones durante el invierno, privados de hacer sus necesidades higiénicas y fisiológicas también durante un largo periodo y que en los momentos, que por cierto eran muy pocos, que eran sacados para ir al baño debían soportar los insultos en patota provenientes del personal de requisa. Como resultante de los malos tratos que viene relatando el dicente y al encuentro de los demás detenidos, ya una vez en los pabellones se evidenciaban manifestaciones físicas que en algunos casos llegaban a ser graves como fisuras de costillas…”*.

En igual sentido **Alberto Ángel CORREA** a fs. 856 manifestó: *“…que durante el mes de julio, se lo privo de comida durante diecisiete*

días, como así también de vestimenta y ropa de cama, los golpes eran constantes durante todo el año y además se lo mojaba con agua fría en pleno invierno…".

Por su lado **Carlos Mariano ZAMORANO** (fs. 2397/2398vta.), sostuvo: *"… Que al ingresar a la Unidad 6 fui sometido a golpes de puño en diversas partes del cuerpo, por el personal de requisa de ese establecimiento, que los primeros diez días lo pasaron en los calabozos de aislamiento, sin frazadas, ni colchón, ni ropa adecuada, pese a la temperatura ambiente en la ciudad de 7º grados bajo cero.".*

Raúl Celso D'ATRI a fs. 1042/1043vta., manifestó: *"…el ingreso en este, seguimos recibiendo golpizas constantes. En una de ellas, creo que al entrar al edificio, esposado con las manos atrás, caí de cabeza como consecuencia de un golpe y así fui arrastrado hasta el interior, y amontonado, junto o encima de otros cuerpos sufrientes. Recuerdo alguno de los golpes me había producido lo que me pareció una fractura de costilla. En el Penal tras ser liberados de las vendas y los trámites de rigor, fuimos enclaustrados durante diez días aproximadamente, en celdas de un metro por dos metros mas o menos, de a cuatro personas, en un régimen que se nos califico de adaptación al Penal; allí vivíamos en condiciones vejatorias, como por ejemplo tener que hacer nuestras necesidades fisiológicas en ese espacio por no permitírsenos salir al baño; de noche, en los cambios de guardia, era común que nos sometieran a golpes, insultos y otros vejámenes. Después de estos días, fuimos conducidos a las celdas que ocuparíamos en los Pabellones destinados a presos como yo…".*

De igual manera ocurrió, tal cual lo sustenta **Ramón Horacio TORRES MOLINA** a fs. 325/327vta, al manifestar: *"… que al ingresar a la Cárcel de Rawson el día 15 de Julio del año mil novecientos setenta y seis, en momentos en que lo hacia esposado con las manos atrás y con los ojos vendados fue golpeado en el pecho, de tal forma que le produjo una rotura o fisura de costillas según consideraron los médicos. Que la persona que lo golpeo en esa*

oportunidad era quien se encontraba al frente de la requisa de apellido Codesal, quien actualmente desempeña funciones en al panadería del establecimiento (...) En esa oportunidad permaneció conjuntamente con otras cuatro personas que fueron trasladados de la Cárcel de Río Gallegos quince días en los calabozos sin tener absolutamente ningún elemento en los mismos, con ropa de verano, sin mantas y sin colchón los nueve primeros días. Que durante esos quince días, agrega, fue repetidamente golpeado por el personal de la Cárcel, lo mismo que las restantes personas que se encontraban en el calabozo. Que en uno de estos días, probablemente al transcurrir la primera semana oyó que por los intercomunicadores internos, quien se encontraba a cargo de la requisa conversaba con el Director de la Unidad y este le requería que verificase si quienes estaban en los calabozos tenían marcas en la cara porque debían recibir visitas. Que de inmediato una persona procedió a verificarlo en los calabozos. Aclara que quienes tenían la visita eran Osses, Masclans y Astolfo. Que mientras estuvo ahí oyó como en la celda de al lado era golpeada una persona de apellido Giardino por parte del mencionado Codesal quien lo dejo desnudo durante unas horas. Que en estos quince días la temperatura alcanzo once grados bajo cero. Que también pudieron comprobar todos los hechos que expone: Civils, quien se encontraba sancionado y que actualmente esta alojado en esta unidad de La Plata, Rosales, que fuera trasladado con el declarante desde Río Gallegos y Lopez y Alzugaray, que permanecieron unos pocos días en los calabozos, por ser trasladado…".

Justo Esteban Tadeo MASCLANS a fs. 439/vta, expresó: *"…en la Unidad Penitenciaria 6 de Rawson fueron alojados en la ceda de castigo, manifestando que las razones de tal medidas se debió al traslado, ingresando en dichas celdas el día 16 de julio de 1976 hasta los primeros días de agosto del mismo año. Que las personas que recuerda que estaban en las celdas de castigo eran; Ramón Horacio TORRES MOLINA, Luís ASTOLFO, Héctor Raúl OSSES, y una persona de apellido ROSALES, manifestando además el dicente*

que a los cuatro días de estar alojado en la celda de castigo, ingreso el interno de apellido GIARDINO. El dicente fue objeto de malos tratos, en primer momento no le entregaron mantas ni colchones, solamente como única vestimenta el uniforme de verano, cuando salían de la celda para retirar los alimentos eran también objeto de malos tratos, durante los recuentos de noche debían estar parados, con las manos atrás, de lo contrario eran objeto de mas castigos, cuando les permitían ir al baño era tan escaso el tiempo que no permitía el uso del mismo, como causa de ello el declarante fue internado en la enfermería, a los diez de estar en esas condiciones por los visibles síntomas de intoxicación (…) que todas las personas que se encontraban en las celdas de castigo eran objeto de malos tratos, pero los que recibían peor trato eran los internos de nombre Ramón Horacio TORRES MOLINA y el interno de apellido Giafardino, en el caso de Torres Molina, ingresaban a su celda en que se encontraba el mencionado "el cuerpo de requisa" donde lo golpeaban duramente, en otras ocasiones o sacaban afuera al pasillo donde lo obligaban hacer ejercicio u otro trabajo donde lo golpeaban (…) el dicente desea agregar que durante su estadía en la Unidad Penitenciaria de Rawson fue objeto de innumerables hechos que delatan lo inhumano del régimen allí imperante…".

En igual norte, **Luís José ASTOLFO** relató también que estuvo en una celda de castigo; a fs. 550/vta. dijo: *"…que no se invocaron razones para tales medidas y que aproximadamente estuvo 20 días en dicha celda de castigo. Que se encontraban en celda de castigo las siguientes personas: Torres Molina, Héctor Raúl Osses, Justo Esteban Masclans y Rosales apodado "el negro" (…) recuerda como el hecho de que abrían la puerta de la celda y les decían que tomaran la comida rápido aprovechando la oportunidad para golpearlos (punta pie y golpes de puño), vivían en un ambiente de provocación permanente (de palabra), no eran atendidos en sus necesidades fisiológicas elementales, viviendo en constante tensión. Que todos recibimos malos tratos, aclarando que a su entender los que recibieron peores tratos fueron Torres Molina,*

Rosales y Osses, habiendo escuchado en varias oportunidades acusaciones del personal de requisa al nombrado Torres Molina del tipo: "sos asesino, mataste a dos policías".

Héctor Raúl OSSES a fs. 1608/1609, refirió: *"…que al llegar a la Unidad 6, y comienza a caminar por los pasillos de la Unidad lo comienzan a golpear con golpes de puño en todo el cuerpo al igual que el resto de las personas que ingresaban con él hasta ser alojado en un calabozo individual lugar donde le retiran las esposas y el vendaje, que esa misma noche un guardiacarcel, del que no puede precisar su apellido pero que si lo ve lo reconocería, ingreso a la celda y en presencia del personal de requisa lo obligo a ponerse las manos en la espalda y quitarse los anteojos y comenzó a golpearlo con las manos, no pudiendo precisar el tiempo que duraron los golpes, que los primeros ochos días de su ingreso a la Unidad el deponente estuvo en el calabozo sin colchón, con uniforme de verano y con comida restringida, que para comer el deponente salía del calabozo y tenia que ir en busca de la misma a pocos metros y en un pasillo al cual daban todas las puertas de los calabozos y durante el trayecto sufría todo tipo de agresiones, físicas, golpes patadas y verbales, insultos, amenazas; que en dicho calabozo estuvo durante aproximadamente quince días, una especie de ablande, que luego es trasladado a un pabellón grande…"*.

A su turno **Osvaldo Alberto ROSALES** a fs. 573/vta, manifestó: *"… que efectivamente fueron trasladados en un avión "piper" el aquí declarante y Torres Molina en calidad de detenidos, manifestando que ambos viajaron esposados. Que si sabe y le consta que Torres Molina fue objeto de malos tratos, precisando que los mismos empezaron desde la base Almirante Zar con asiento en la ciudad de Trelew hasta llegar al destino en la U6. Que no recuerda fechas exactas de los sucesos pero que intentara relatarlos en forma continua tal como sucedieron, manifiesta haber sido trasladado de Río Gallegos junto a Torres Molina, ambos esposados en un avión "piper", que los dejo en la*

Base Almirante Zar en Trelew, precisando que hasta ese momento el trato había sido bueno, allí los recibieron y fueron entregados a personal de la U6, quienes previo encapucharlos los subieron a un celular de dicha dependencia junto estimativamente con 4 o 5 guardiacarceles, quienes los agredían verbal y físicamente a ambos, manifestando recordar que en ese momento los guardiacarceles comenzaron a acusar a Torres Molina de haber matado a dos compañeros, a dos policías, aprovechando dicha acusación para golpearlo a ambos, recalcando que tanto el aquí declarante como Torres Molina se hallaban encapuchados y esposados, todo le ocurrió hasta llegar a la U6. Allí, en esas mismas condiciones en que habían realizado el viaje, fueron llevados por un pasillo, en donde se habían formado en dos filas paralelas personal de la Unidad 6, que los golpeaban brutalmente. Al finalizar el pasillo entraron en un recinto donde los desposaron, desnudaron y pelaron, siendo observados a la ligera por una persona que no puede precisar si era medico. De allí, fueron llevados, todo en el mismo día, a las celdas de castigo- los chanchos - donde no puede precisar la cantidad de personas que había en las mismas, afirmando que Torres Molina fue llevado con el aquí declarante y fueron alojados en celdas separadas las cuales se hallaban en condiciones infrahumana de vida muy frías y totalmente antihigiénicas , permaneciendo allí alrededor de 16 días en las mismas, tiempo en el que eran visitados por personal del cuerpo de requisa de la Unidad, quienes con frecuencia los golpeaban, con mucho mas frecuencia a Torres Molina manifestando que desde su celda escuchaba burlas que los mismo le hacían a Torres Molina, del tipo "…como esta su excelencia…acá no estas en el juzgado…pelea si sos macho…"y todo tipo de vejaciones, achacándole permanentemente la muerte de dos policías, burlándose también de la Ley que el representaba en su anterior cargo. Manifiesta también que no se le atendía en los mas mínimo sus necesidades fisiológicas, habiendo estado los primeros tres o cuatro días sin recibir alimentación…".

Asimismo resultan elocuentes los dichos de **Rodolfo GIARDINO**, quien a fs. 618/619 manifestó: *"… que fue objeto de los siguientes apremios a) el día 18 de Julio de 1976 fue llevado al calabozo, donde fue golpeado por el sargento integrante de la requisa CODESAL. Allí permaneció desnudo y sin alimentos durante los cinco días, lo que motivo su posterior hospitalización. Luego es devuelto al calabozo, donde es nuevamente golpeado y donde se les provee ropas insuficientes antes las bajas temperaturas de la época. Aclara que fue nuevamente desnudado por espacio de cinco horas. Su permanencia en el calabozo duro aproximadamente un mes. B) Privación de colchón para dormir, con una frecuencia de día por medio, lo que impedía conciliar el sueño en épocas bajas temperaturas, aclara que ello ocurrió durante toda su permanencia en el penal, rectifica, en el calabozo. C) Que en cada oportunidad en que el deponente era sancionado, se repetían los malos tratos consistentes en golpes, proporcionados por el cuerpo de requisa, que era dirigido por el Oficial Stelling…"*.

Por otro lado, también ha quedado acreditado de conformidad al Libro de ingresos y egresos (reservado en Caja de Seguridad), que Roberto César VIVAR, ingresó el día 30 de julio de 1976 a dicha institución, momento a partir del cual se le aplicó el riguroso trato inhumano imperante en aquella época.

Así pues, **Marcelino Héctor SOULE** a fs. 3275/3276 expresó: *"… Una vez que arribo el avión, no puedo precisar si fue Trelew la ciudad, ahí comenzaron los vejámenes y torturas, consistentes en golpes dados con las manos aparentemente en lo que a mi respecta, ya que ignoro lo que ocurrió al resto por permanecer con los ojos vendados. Estos castigo continuaron en el lugar en que fuimos alojados que nos dijeron era una celda de castigo, no puedo precisar en que lugar nos encontrábamos y fuimos golpeados e insultados*

permanentemente durante los primeros diez días aproximados en que duro nuestra estadía …".

El testigo **Galo OVIEDO**, a fs. 2763/vta, relató: *"…que efectivamente fue objeto de golpes y torturas, que el día que ingreso al Penal y cuando los hicieron sacarse la ropa, comenzaron a golpearlo, que luego lo introducen en un calabozo individual desnudo, y en ese calabozo constantemente ingresaban cuatro o cinco personas y comenzaban a los golpes; además recibían todo tipo de amenazas ya sea de muerte o de recibir golpes, que en circunstancias de encontrarse en el calabozo individual se encontraba vendado…"*.

Además, **Jorge José QUINTAS** sostuvo: *"…que era especialmente frecuente en los traslados, siempre se golpeaba, se privaba de comida, se castigaba a los recién llegados, por el solo hecho de ser nuevos reclusos, con diez días de encierro y privados de visitas, recreos y correspondencias, obligados a trasladarse al trote hacia los baños, siempre con insultos y amenazas…"* (fs. 2661/vta);

El damnificado **Jorge Enrique TAIANA**, a fs. 3236/3237vta, dijo: *"…Que durante el traslado a la Unidad de Rawson fue objeto de malos tratos, tales como estar vendado, encadenado doble, negativa de agua y alimentos durante mas de quince horas y al ingresar al penal un agente penitenciario – a quien no puede identificar ya que se lo obligaba a permanecer con la cabeza gacha – le dijo "esto es Rawson" y le dio dos trompadas en el estomago…".*

El testigo **Carlos Alberto SANHUEZA PETRARCA**, referenció a fs. 3123/3124: *"…Que al llegar a la penitenciaria de Rawson estuvo incomunicado durante diez días, en el régimen denominado de celda propia sin visitas ni recreo; sin que mediare ni motivo ni sanción disciplinaria alguna, tanto como al ingreso como al egreso del penal fue objeto no solo de las medidas de*

seguridad necesarias sino también vendado (los ojos acota) en el viaje de ida y vuelta al aeropuerto de Trelew, recibían constantes amenazas, mala comida lo que agravaba los nervios provocados naturalmente por el distanciamiento con la familia. Este era el objetivo principal que perseguía la detención en ese penal, la incomunicación familiar y causar problemas en la defensa de los procesos y demás tramites para la libertad…".

En el sentido apuntado, **Héctor Raúl BADOZA**, a fs. 1171 testimonió que: *"…en el traslado de Sierra Chica a Rawson fue objeto de golpes y malos tratos y posteriormente en la Unidad torturas síquicas y vejaciones morales…"*.

Los testimonios referenciados me llevan a tener por acreditado que en la primera etapa de detención de las víctimas de autos, existió un método utilizado en el trato hacia las personas recién llegadas a la Unidad 6, consistente en el aislamiento del resto de la población carcelaria, aplicación de golpes en el cuerpo, limitaciones en la alimentación, privación de recreos y vejámenes que, en algunos casos, implicaban, obligarlos a dormir desnudos, mojarles la celda con agua fría y todo otro acto que de alguna manera quebrara la condición psíquica y física del recién llegado.

Tales acciones realizadas de manera sistemática con todos los damnificados que se señalaran precedentemente, adquieren la característica distintiva de tormentos o torturas y constituían, en ese momento, el preludio de la desagradable estadía que les esperaba en la cárcel mencionada.

Asimismo se pudo verificar en este legajo, el trato cruel dado a los detenidos durante su permanencia dentro de la unidad carcelaria. En efecto, de las declaraciones testimoniales emerge un común denominador signado por la privación del ejercicio de ciertos derechos, la limitación en la alimentación, restricciones en las visitas, la agresividad y la injuria permanente y el sometimiento

a golpizas propinadas sorpresivamente en diferentes horas del día, por parte del personal penitenciario de aquella época.

Es preciso aclarar, tal como se viene diciendo, que a partir del golpe de estado del 24 de marzo de 1976, para las personas que ya venían sufriendo detención, el régimen penitenciario se agravó ostensiblemente, para quienes ingresaron a la cárcel con posterioridad a dicha fecha, se les aplicó el sistema de trato inhumano sin mediar aviso. Como se dijo con antelación, se aplicó la rudeza en el trato a los internos desde el ingreso y durante la estadía en el penal de máxima seguridad. De tal manera que se puede afirmar, a la luz de los testimonios recolectados, que el régimen al que fueron sometidos los damnificados se caracterizó por las torturas físicas y psíquicas, dirigidas a quebrantar la entereza y dignidad de la persona y socavar físicamente la humanidad de las víctimas.

Recreando el testimonio de **Fernando DONDERO**, quien estuvo detenido en diferentes períodos en la unidad 6 -tal como surge del libro de registros de ingresos y egresos del establecimiento carcelario-, expresó: "…*En primer lugar a partir del 24 de marzo de 1976 fuimos aislados de distinta manera del mundo exterior, a partir del golpe militar durante los quince días primeros se nos mantuvo en total incomunicación comenzando una sutil política de amendrantamiento, amenazas que se sucedieron luego con el correr de lo años. Los primeros hechos graves que debimos padecer directa e indirectamente fueron los métodos como pasaron a implementar los castigos y sanciones. Centralmente caracterizados por reducción drástica del nivel comida, quite de elementos incluso colchón nocturno, falta total de atención médica y sanitaria, golpes, vejaciones morales y una absoluta falta de garantías para todo. En agosto de 1976 dichos regímenes de sanciones se generalizan en dos pabellones luego de cumplir dichas sanciones todos los compañeros con muchos kilos menos como deberían estar registrados por el servicio médico. Deseo remarcar que dicho servicio*

médico no se hacia presente en los calabozos como está estipulado por el reglamento asimismo, los traslados que ingresaban en la unidad eran sometidos a malos tratos (…)A partir de diciembre del 77 se nos aplico un régimen que consideramos ya no de exterminio físico como lo era en lo esencial el anterior sino que apuntaba a la despersonalización psíquica basándose sencillamente en un aislamiento pronunciado, un quite total de beneficios, un régimen de subalimentación, la imposibilidad de trabajo, estudio, lectura, entretenimientos, absolutamente desconectados del mundo exterior pudiendo solo escribir una hoja de block por semana a nuestros familiares, teniendo una hora de tiempo para ello. El único trato era el militarizado a base de ordenes sanciones y solamente veíamos muy espaciadamente al capellán en sus supuestas atenciones espirituales realizaba interrogatorios policiales y cada tanto oficiaba misa. El servicio médico bajo la dirección del Dr. Saleg no ejerció defensa alguna al menos en los aspectos directamente relacionados con la salud, siendo buena parte de la responsabilidad de la conformación de los mecanismos de vida interna de los pabellones el psiquiatra de la unidad Dr. Barck, quien participo junto con los psiquiatras del SPF de la elaboración, estudio y perfeccionamiento de estos métodos…" (ver fs. 513/517vta), continua su relato a fs. 6158/6160vta: "*…Si bien el régimen carcelario fue en todo momento estricto en lo disciplinario y duro me voy a especificar en el periodo que va desde el golpe militar desde el 24 de marzo de 1976 hasta los primeros meses del año 1982 para centrar la etapa mas represiva del mismo. El régimen se baso en dos ejes, uno de ellos en violencia física, golpes, tratos humillantes, vejaciones permanentes, sanciones, que fue sobre todo aplicado a los presos políticos que ellos consideraban como recuperables o posiblemente recuperables. EL otro eje, era en el que estaba yo, en irrecuperables, se basaba en parte en esa violencia física, pero centralmente era un régimen que buscaba la despersonalización psíquica mediante una serie de métodos absolutamente estudiados y pensados que buscaban la destrucción psíquica del preso político. O sea una serie de elementos que analizados*

aisladamente podrían no entenderse como algo agresivo para una persona, pero en su confluencia generaban este intento de destrucción psíquica. Era un régimen que se basaba en una cantidad innumerables de órdenes, teníamos que cumplir, de acuerdo a cada guardia, siempre éramos pasibles de sanciones en los calabozos. Como teníamos cumplir órdenes permanentemente, las mismas eran utilizadas para romper nuestra voluntad, uno perdía la capacidad de decisión. Uno cumplía las órdenes de manera mecánica sin discernimiento. Era un régimen de órdenes y contraordenes, ya sea en la misma guardia o entre las cuatro. El personal inicial era un personal penitenciario normal para una cárcel de disciplina, pero a partir de la dictadura notábamos que había una preparación distinta (…) La requisa funcionaba como un grupo de choque, era la que estaba a cargo de los sancionados, en los calabozos "chanchos". Cuando había traslados externos, los de requisas eran quienes preparaban al preso político que era trasladado, lo vendaba y lo preparaba, lo esposaba, sumaba golpes, amenazas, todo tipo de humillaciones. EL régimen de los "chanchos" en particular. La época peor a principios del 77, el eje de la sanción era, estar desnudo en la celda, sin colchón ni manta, abrían la puerta con baldes de agua y empapaban al preso detenido ahí, no había ningún tipo de higiene, no le daban de comer o era alimentación mínima y obviamente golpes de todo tipo. Se agravaba en los meses de frió del año por la baja temperatura, lo que genero en varios casos, que compañeros sean llevados a la enfermería, se recuperaban y una vez mejor de peso los volvían a llevar a los chanchos para que sigan con la sanción, ahí perdían muchos kilos de peso. Hacia el 78 se aplicaba un régimen morigerado, o sea había colchón, uniforme, un poco mas de alimentación, dentro del mismo un régimen de violencia física y demás. Se usaba el baño como un elemento de tortura, era parte integrante de la vida cotidiana del pabellón. Cuando volvíamos del recreo empezaba el baño, la guardia los buscaba a sus celda por orden se los hacia bañar a todos con agua fría, según la política de la guardia había baños mas corto o mas largos. Llegamos a contar más de 200 órdenes que había que saber para no cometer errores plausibles de

sanciones, por ejemplo, no se podía compartir nada, el azúcar, el fuego del cigarrillo, el mate, etc. Dentro del no poder compartir no se podía compartir una carta, todo estaba prohibido, el que no tenia dinero para la cantina no podía escribir cartas, cada uno debía comprarse papel, sobre para escribirle a su familia. En la época en que no teníamos beneficio, durante fines del 1976 hasta el 1978, escribíamos una vez por semana, nos daban una hoja, una birome, y una sola carta, paralelamente todo el tipo de comunicación judicial era nula, no sabíamos que pasaba…".

Otro de los testigos que ingresó con anterioridad al golpe de estado, fue **Santiago Juan CARRARA** y relató a fs. 1074/vta: *"… que a partir de marzo de 1976 las condiciones carcelarias se endurecieron hasta llegar a privarlos de todo beneficio, permanecían en una celda con lo mínimo indispensable de ropa y en la misma época comienza a aplicarse una política de castigos corporales en base a sanciones arbitrarias pues según decían los mismos celadores "todo el mundo tenia que pasar por los calabozos"* (…) *Que el personal de requisa estaba a cargo de ese lugar, participando ellos mismos de la aplicación de estos castigos. Que también era normal que antes de la salida a recreo le prohibieran arbitrariamente a alguno de los reclusos esa salida, efectuando luego una requisa y golpeando a quien hubiera sido privado del recreo. Que todos lo detenidos que ingresaban nuevos, previo a su traslado a los pabellones, eran alojados en los calabozos donde eran golpeados (…) Que en general todos los internos eran sancionados varias veces, que se podría corroborar en el control de la cantidad de sanciones, desmedida, que hubieron durante ese periodo…".*

Alberto José PICCININI, también se refirió a los cambios denotados radicalmente en el trato hacia los detenidos, cuando a fs. 2893/vta, referenció: *"… Que hasta el día 24 de marzo de 1976, el tratamiento dentro del penal, que si bien era duro, era constitucional, pero a partir de esa fecha empieza un régimen de represión y hostigamiento permanente hacia los*

detenidos, donde se les quita todos los derechos constitucionales, aplicándose castigos corporales a través de mal trato por palabras y golpes, y por torturas que estarían constituidas por quitarles la ropa, no darles de comer, mojarlos y en las noches de invierno, que en esa zona es fuerte, no les daban o les sacaban los colchones y frazadas para dormir, y cuando tenían hambre por motivos de las bajas cantidades suministradas o por no haberle suministrado alimento, les colocaban en las ventanillas, platos de comida humeantes, que se los retiraban cuando iban a tomarlos. También quiere destacar que parte del personal médico, participaba en todo este tratamiento, porque no atendían las necesidades de asistencia medica como correspondía, y en muchos casos, cuando los compañeros estaban en los calabozos de castigo, ellos comprobaban hasta donde llegaba el limite de resistencia del detenido, y determinaban si eran llevados a enfermería o continuaban en los calabozos de castigo, aunque esa no era la actitud de la totalidad del personal médico; entre las personas mas identificadas por su mal proceder esta el Director del Servicio Medico que no recuerdo el nombre pero que era conocido entre los detenidos como el Dr. Mengele, haciendo alusión al famoso medico nazi; entre el personal del presidio, puedo mencionar o destacar al Oficial Esterin, no pudiendo precisar exactamente como se escribe el apellido por solo haber escuchado, y al Sargento Tomasso o Detomaso, que se caracterizaba por golpear a los detenidos, no recordando con exactitud si era Sargento o Cabo o alguna denominación dentro de las categorías de Suboficial. Entre los Directores que pasaron entre esos años, recuerda al Alcalde o Subacalde Sr. Fano. Agrega que ellos hacían notas, denunciado los malos tratos recibidos, dirigidas a los directores del presidio y al Dr. OMAR DELFOR GARZONIO, Juez Federal, no recibiendo respuestas favorables a las peticiones. Como fruto de todo este régimen de persecución constante y hostigamiento, varios compañeros sufrieron alteraciones psíquicas, uno de los casos extremos, fue el caso del compañero Guerra, que se suicido en el pabellón uno en octubre de 1979. El hostigamiento consistía en una serie de disposiciones a cumplir, de

comportamiento, arreglo de camas, tiempo para afeitarse, etc…imposibles de cumplir y/o variables de acuerdo al día o al guardia, que derivaban inmediatamente en distintos castigos disciplinarios, también no se les permitió por tiempo, tener actitudes de solidaridad con los compañeros, por ej. Darle algo, llegando al extremo de no permitirles tomar mate en conjunto, ni dar fuego a otro compañero que quisiera fumar. Para sintetizar, entiendo que se llevo un régimen destinado a exterminar física y psíquicamente a los detenidos…".

De lo consignado se acreditó que el trato inhumano dentro de la Unidad N° 6 era permanente, corriente y así lo testificó **Jorge Luís MARCOS** a fs. 506/507: *"… Que fue víctima de los siguientes malos tratos: permanecer quince horas acostados, sin práctica de deportes o gimnasia, convidar cigarrillos o solicitar fuego a otro recluso, practica de baño 3 o 4 veces al día con agua fría a cualquier hora (medianoche, 2 de la mañana), trato militar, golpes en el cuerpo cuando se circulaba por los pasillos sin ningún motivo, insultos y tratos vejatorios permanentes, prohibición de poseer material de lectura, solo se permitía escribir una vez a la semana, suspensión de los locutorios de visita que se realizaban cada 45 días y por el termino de seis días consecutivos pero si en el transcurso de algunos de ellas el recluso cometía una infracción se lo castigaba en la celda de aislamiento no pudiendo ver a la persona por el resto de los días. Que fue sancionado treinta veces o mas, y sumando los días de calabozo asciende a dos años y seis meses por causas insignificantes (…) Que el régimen de comida no alcanzaba a cubrir las necesidades mínimas llamado vulgarmente "a pan y agua" hasta sufrir calambres. Que la duración de este tratamiento era general, y lo sufrían todos los reclusos…"*.

Similar relato fue consignado por **Luís Demetrio MARTINEZ** a fs. 2611/vta, donde manifestó: "… *Que estando en la Unidad 6, en un principio si, el declarante como así los demás internos que con él se encontraban, era objetos de malos tratos como ser golpes, patadas, puntapiés,*

ello a la salida a los recreos, durante las requisas y en los calabozos de castigo. Que lo dicho ocurrió desde que fue trasladado (año 1975) hasta principios del año 1978 (…) Que a partir del año 1978, el régimen que se aplico se transformo en un régimen de tortura psíquica, debido a la instrumentación misma de una reglamentación la que fue denunciada tanto por el dicente como por los demás internos…"

Por su parte, **Alberto Raúl GENOUD** a fs. 2078/2079, expresó en su declaración: *"…que ha sido objeto de torturas, golpes o vejaciones, cuya causa principal es que a partir del 24 de Marzo de 1976, se subordino la Constitución Nacional a las Actas de la dictadura militar instaurada en esa fecha, a partir de ese momento las cárceles dejaron de cumplir con lo prescripto en el art. 18 de la Constitución Nacional y fueron un elemento mas del terrorismo de estado, llevado a cabo contra el pueblo argentino, en virtud de ello, la Unidad 6 de Rawson se transformo en un campo de aniquilamiento y exterminio de los presos políticos allí alojados, resultado de lo cual se vivieron distintas etapas de un régimen carcelario destinado a la degradación física, psíquica, moral y política de los internos. La primera etapa caracterizada principalmente por el exterminio físico y que se extendió hasta aproximadamente septiembre de 1979, fecha de la llegada a nuestro país de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos. (…) La segunda etapa hizo eje en el aniquilamiento psíquico el cual no ceso hasta prácticamente la fecha de levantamiento de la cárcel y tuvo como victimas principales a los detenidos: Guerra y Gabriel Debenedetti, que se suicidaron al no soportar el régimen al cual estaban siendo sometidos…".*

Roberto Gabriel VARAS, a fs. 4190/4191, explicó: "*…que estuvo detenido en la Unidad 6 de Rawson, desde abril de 1976 hasta mayo de 1978. Que durante su detención, traslado o permanencia en distintas dependencias fue objeto de malos tratos, golpes o vejaciones. Que cuando se refiere a los malos tratos quiere significar que durante el año 1976 se observo*

medidamente el régimen carcelario y a partir de 1977 y 1978 se agudiza la represión hacia los detenidos consistentes en la privación de sus derechos como por ejemplo: no permitírseles el tener en su posesión útiles para escribir, elementos de tomar mates, ropas que no fueran las autorizadas, como por ejemplo tener dos camisetas, dos calzoncillos, un par de zapatillas y un par de ojotas. Sigue declarando que se llego al extremo de prohibírseles el poder convidar mate o dar fuego a un compañero que deseara fumar y que no podía encender su cigarrillo, al respecto narra el dicente que en una ocasión fue sancionado con diez días de calabozo por dar fuego a un compañero que deseaba fumar. Que los útiles para escribir tenían que ser propiedad del detenido, y si este no tenía dinero para comprarlos no podía escribir, pues el que facilitara sus útiles a otro detenido era sancionado. Que este tipo de castigo se hacía extensible a los familiares o visitas y consistían en el allanamiento de los hoteles en donde paraban en Rawson, el hacerlos desnudar cuando iban al penal sin respetar que había personas mayores, mujeres, etc; detención de las visitas; al respecto recuerda que en una ocasión fue la madre de un detenido de apellido Lescano a visitarlo y fue detenida y trasladada a la base naval existente en la ciudad y que en este lugar le dijeron que no fuera mas a visitar a su hijo. Que con respecto a los castigos corporales los mismos consistían en golpes de puño, puntapiés, golpes efectuados con objeto contundentes como ser las culatas de los fusiles, golpes efectuados con pistolas, garrotes de madera y otros de goma que descargaban electricidad; que cuando eran trasladados se los vendaba, encapuchaba y eran esposados atrás. Que el castigo mas frecuente en el penal consistía en 30 días de aislamiento en calabozo, allí se los hacia desnudar totalmente, se arrojaban agua en el piso hasta que este tenia su superficie totalmente cubierta, lo que obligaba al detenido o castigado a permanecer siempre de pie y se dejaban abiertas las claraboyas por donde permanentemente corría un viento helado de varios grados bajo cero; que en la noche solamente se les entregaba un colchón sin frazadas y como estaba mojado el piso si el castigado se dormía corría el peligro de

congelarse como ocurrió con un compañero de pabellón que se durmió y al otro día cuando se produjo el cambio de guardia y el personal abrió la celda, el castigado no se pudo poner de pie y fue golpeado por esta razón hasta que se dieron cuenta de que estaba helado, inmediatamente se lo traslado hasta el hospital y le aplicaron lámparas de calor, lo sumergieron en una bañera con agua caliente y luego lo llevaron al calabozo nuevamente, aclara que estos castigos eran brutales que en la ocasión que esta narrando y ante el temor de que el castigado muriera, el oficial de turno Estedi personalmente le aplico masajes en las piernas la castigado durante un lapso de tiempo muy prolongado. Que entre los represores que había en el penal figuraban el mencionado Estedi, un Suboficial de apellido Tomaso y otros de los que recuerda los seudónimos con el que los detenidos llamaban como ser "El chino", "Belgrano", "ciego", "lecherito", "landriscina", "el buho", otro de apellido Herrera, personas a las que reconocería de volver a verlos nuevamente…".

Rafael María MENENDEZ, en su declaración de fs. 2914/2916, relató que: *"…Al ingresar al penal de Rawson U 6, fue golpeado mientras permanecía con los ojos vendados y encapuchado, golpes de puños y patadas. Posteriormente permaneció aislado del resto de los internos, en celda de castigo, con ropas de verano y sin elementos para dormir, durante los primeros diez días en el mes de julio de 1976. Desde la fecha de su ingreso hasta fines de 1980, recibió una permanente tortura psicológica, estructuradas en un régimen que contemplaba la permanente mortificación del interno: requisa vejatorias, consistente en desnudar al interno con manos a la pared, patadas para separar las piernas y baños de agua frías, estas requisas se realizaba días por medio. Prohibición de todo tipo de lectura (revistas, diarios y libros). Visitas familiares con locutorios con vidrios, comunicándose por micrófonos y bajo control gravado de las conversaciones. Restricción y censura a las correspondencias familiar, prohibición de toda actividad física, periódicos interrogatorios, con ojos vendados y esposados, a cargo de supuestas comisiones militares. Atención medica a través*

de una reja, sin contacto directo con el facultativo. Simulacro de ataque nocturnos al Penal, con disparos de armas de fuego en horas de la noche. Trato permanentemente relajante y provocativo del personal del Servicio Penitenciario Federal que se dirigían al interno con el apelativo de "Che" y el aditamento de palabras injuriante a la persona o familiares de la misma…", entre otros testimonios.

El mal trato que ocasionó torturas y tormentos a que se refirieron el resto de los testigos ponderados, también los reafirmó, **Héctor Hugo TORRANDEL** a fs. 4208/vta, donde expuso: *"…que su traslado a Rawson encapuchado y esposado atrás. Que a la bajada recibía patadas, empujones, etc. (…) que las vejaciones eran un trato cotidiano junto con el propósito explicito de la destrucción física, psíquica y moral. Que durante el periodo en que él llega casi los golpes no se daban había otra metodología de represión, mirar al piso cuando hablaban, falta de comida, una constante presencia, muchas sanciones con mínimo motivo, por hablar con voz normal, no tener diario ni radio entorpecimiento en la correspondencia con los familiares…";*

Lo propio hizo **Inocencio Marcelo PISTAN,** manifestando a fs. 3937/3938vta: *"…Que a parte de permanecer con los ojos vendados, fue objeto de golpes y malos tratos. Que esto ocurre en los traslados y quien dirigía las torturas era el Subalcaide Wani, otro de apellido Stedi y el Suboficial Tomaso, ante la presencia del médico doctor Rich y también con la presencia del Director del Penal y del Jefe del Cuerpo Médico del mismo. Que al ingresar a Rawson el deponente venia de un aislamiento prolongado de mas de cinco meses en Sierra Chica y al entrar en Rawson, fue nuevamente aislado. Que en esa oportunidad el deponente se encontraba anémico y con infección pulmonar comprobada por el medico de la Cruz Roja Internacional y en ningún momento consiguió asistencia medica ni que se le proporcionaran los medicamentos que debía tomar. Que durante el traslado desde el Aeropuerto de Trelew a la cárcel les*

pusieron la cabeza en medio de las piernas, en el ómnibus en que eran transportados, y allí era golpeados fuertemente con una goma en la espalda. Cuando ingresan al penal lo hacen a los empujones, con los ojos vendados. Que les ordenaron al deponente bañarse con agua fría a lo que se negó debido a su estado de salud y fue entonces que tirándolo de los brazos y de los calabozos lo pusieron debajo del agua. Que esto lo hizo el celador TOMASO. Que la presión síquica a que eran sometidos fue terrible, que recibían órdenes y contraordenes de manera que siempre estaban en infracción es decir en condiciones de ser sancionados. Que en una oportunidad le entregaron un juego de ajedrez para que jugara ya que no podía hacer deportes en el patio de recreos y al volver del mismo, lo sacaron a la celda de aislamiento con el cargo de que "mientras jugaba al ajedrez estuvo mal sentado". Aclara el deponente que en dicho patio no había ni banco ni silla sino que directamente estaban sentados en el suelo y el problema fue que tenía una mano apoyada en el piso. Cosa como estas y otras como ser "no permitir levantar la mirada del piso" "no permitir mirar por las ventanas" "caminar sin parar mientras daban vueltas al patio de recreos". La tortura sicológica se prolongaba durante las veinticuatro horas del día haciendo más notoria en horario de la noche (…) que de los calabozos se salía en condiciones infrahumanas. Que varias veces fue sancionado el deponente por solicitar la comida que la Cruz Roja Internacional había dejado indicada por su problema pulmonar…";

A ello el sumo los relatos de **Jorge José QUINTAS,** quien destacó que el tratamiento del penal en general fue represivo y orientado a la destrucción psicofísica, y lo referido por **Raúl Eduardo ACQUAVIDA**, al decir que todo formó parte del régimen de destrucción psicofísica que se instrumentó planificada y deliberadamente (vide fs. 1474/1475).

De lo evaluado a través de la sana crítica racional, esto es, lógica, entendimiento humano, psicología común y sentido común, se prueba

que el modo de operar desarrollado por los funcionarios, empleados y agentes del Servicio Penitenciario Federal en la Unidad 6, en todos los casos fue el de malos tratos, severidades graves que desde el punto de vista jurígeno son torturas y tormentos. Queda a su vez claro que, a la práctica inicial de agresiones sistemáticas, se agrega la aplicación de actos de tormentos a lo largo de la estadía en la cárcel de Rawson, acciones que comenzaron como se dijo, a partir de la asunción de las autoridades militares del gobierno de facto y que se fueron recrudeciendo a la par de la consolidación del régimen dictatorial.

Así es que durante la permanencia en la Unidad 6, los damnificados fueron, no solo objetos de malos tratos indiscriminados en los pabellones, propinados por personal penitenciario, sino que también en la aplicación de diferentes sanciones se los condicionó a soportar actos vejatorios y lesivos de su humanidad de manera consecuente con aquel programa de quebrantamiento físico y psíquico al que ya he aludido.

En cumplimiento de tales medidas represivas, los testigos damnificados revelaron diferentes situaciones a las que se los sometió. En este sentido, es oportuno citar que el día 17 de Febrero de 1977, fueron sancionadas con 30 días de permanencia en las celdas de aislamiento las siguientes personas: Eduardo MENAJOVSKY, Luis Arturo LEA PLACE, Santiago Juan CARRARA, Carlos Salvador ORELLANA y Héctor Osvaldo Electo VALDERRAMA. Los episodios aludidos se corroboran con las siguientes declaraciones: **Eduardo MENAJOVSKY**, sostuvo: *"…que fue sancionado a mediados del mes de febrero de 1977, que había una situación previa de conflicto y tensionamiento de las relaciones con autoridades del penal por privación de beneficios que hasta ese momento habían estado autorizado, la sanción que se le aplica nunca figuro en el legajo del dicente y comenzó en forma individual una tarde, mediodía antes cuando aparece encerrado en la celda del pabellón sin explicación alguna, esa noche se escuchan gritos desde los calabozos, los*

calabozos de castigo que están frente a los pabellones en que están alojados, lo que provoca en los pabellones una gritería y reclamos por la integridad de los compañeros que están en los calabozos, calmada la situación pasado un tiempo en el cual el dicente se encontraría ya dormido abren sorpresivamente la puerta de la celda sin prender la luz y se arrojan encima dos guardias de los cuales pudo ver el casco característico de la guardia armada le cubren la cabeza con un trapo que tendría un liquido parecido al alcohol y en esas condiciones lo sacan a empujones y lo llevan a la rastra hasta los calabozos de castigo. Así procedieron con los cuatro pabellones que habían reclamado sacando un compañero por pabellón acusándolo de ser el promotor principal, ya al llegar al calabozo la única ropa que tenia era camiseta y un calzoncillo se la sacan a tirones por orden del Jefe de Seguridad, el señor Casas quien estaba dirigiendo todo el operativo y que se introduce en el calabozo le golpea y le amenaza con colgarme de las rejas – unas ventanitas que tiene la celda – si llegaba a gritar. Quede desnudo, al rato, luego de que traen a los otros compañeros les abren la celda por celda y tiran unos baldes de agua (…) durante los veintiséis días de los treinta de sanción, lo pasaron desnudos por las noches y con las celdas mojada, a eso de las ocho de la noche antes de retirarse el cuerpo de requisa les ponían desnudos sacar la ropa del calabozo, ponerlos de espalda y les arrojaban por la espalda un balde de agua fría, a la mañana siguiente al entrar el otro turno de requisa recién les entregaban las ropas, antes de retirarse a la noche era común que se les emparara la ropa que se le sacaba incluso el calzado era dejado lleno de agua, de manera que a la mañana debía secar la ropa mojada. Solo cuatro noches intercaladas les dejaron con la ropa y secos. El objeto de esto eran que gastaran su energía con el frió pues la alimentación era casi nula. Era una vez al día un cuarto de jarrito de mate cocido y una comida en el día que consistía en una cuchara o dos de la comida que hubiera, fideo, polenta y un pan. O sea el diez por ciento de la ración que recibía normalmente en el pabellón (…) venia el Dr. Rhys, al cual le hacían conocer su situación, quien salvo darles algún medicamento, o internarlos en caso

de un tratamiento total decía no poder hacer nada.(…) que a él no lo llevaron, que intento llegar al fin de la sanción evitando la internación, ya que se estiraba el término de la sanción si se pedía ser conducido a la enfermería, que fueron dos nomás los que lograron llegar por sus propias reservas al término de la sanción, el resto de esa tanda de sancionados, o sea cinco mas fueron internados; recuerda el caso de Debenedetti que amaneció delirando y le llevaron urgentemente a internar (…) Que si que el oficial Steding formaba parte del plantel de oficiales del penal y posterior a su sanción toma a su cargo la requisa y a otros compañeros del pabellón les advertía lo que le había ocurrido al dicente utilizando el método aplicado la dicente como intimidación o amenaza …" (ver fs. 55/58 del Expte. n° 212 F° 257 Año 1983, "Cabezas, Daniel Vicente y otros s/ denuncia- Rawson, agregado por cuerda, y su legajo personal donde se puede corroborar la sanción impuesta).

Asimismo Menajovsky en el principal a fs. 4146/4148, manifestó: *"…Que en primer lugar va a hacer referencia a las sanciones. Durante todo el periodo vivido en la cárcel las condiciones fueron penosas y duras pero hay un periodo que se acentúa, que es a partir de febrero de 1977, donde se produce sanciones masivas y a mi en conjunto con otros compañeros, ocho en total, fuimos alojados en el calabozo de castigo. Esta sanción en particular que fue de treinta días ya detallada en la primera declaración en lo que hace a su característica, que quiere puntualizar en esta ocasión primero: posteriormente nunca figuro en los antecedentes internos, administrativamente para el penal es como si no hubiera existido, según las notificaciones que posteriormente el penal hacia a los sancionados. Que las autoridades en ese momento era el señor Agorreca, que era el Director; el señor Cantero que era el vice director y el Jefe de seguridad Casas, que es quien me retira de la celda junto con personal uniformado con casco, que me encapuchan y me llevan semidesnudo hasta el calabozo de castigo, me amenaza de muerte si es que grito y me golpea para intimidarme. Previo a Febrero de 1977 yo era en forma oficiosa el delegado del*

pabellón, o sea era una figura que permitía el dialogo con las autoridades para encarrilar los problemas prácticos de convivencia, esto fue promovido por las mismas autoridades del penal en el año 1975 cuando ingresamos, si bien esta prohibida por los reglamentos eso motivaba que a partir de febrero de 1977 se centrara un especial ensañamiento conmigo y me acusaban de ser caudillo y al mismo tiempo responsable de los supuestos hechos disciplinarios que había (…) Con respecto a las sanciones en si a grandes rasgos se podía distinguir de dos tipos, las de treinta días con tratamiento especial como la que sufrimos en febrero de 1977 o las sanciones cortas que oscilaban entre diez y veinte días, que eran las habituales y que durante toda una época nos acostumbramos a que haya una o dos por día en el pabellón, estas generalmente eran por motivos muy absurdos, lo que provocaba en el momento a que a uno lo sacaban del pabellón para hacer ir el parte a la sala de requisa, un estado de ofuscación o indignación que generalmente terminaban en discusiones con el oficial. De ahí nos trasladaban a la celda de castigo que podía ser en los calabozos o en la propia celda en el pabellón, en la cual retiraban todo, la dejaban "pelada" y durante esos días le entregaban solo el colchón de noche. Una vez que cerraban la puerta de la celda de castigo se iniciaba todo un momento de depresión y de angustia porque era nuevamente tener que enfrentar una cantidad de días en soledad, en encierro, con malos tratos y vejaciones diversas. El desafió ahí era lograr sobreponerse y encontrar una forma de matar el tiempo para no acentuar esa situación de angustia y depresión, en general hay muchos compañeros que lo lograban a partir de dar a correr sus propios recuerdos o sus historias personales y había quienes no y eso los iba minando. Se notaba al volver al pabellón, en el encuentro con el resto, se notaba en su mirada, en la excitación al hablar, en la forma que contaba, se llegaba a palpar el nivel de sufrimiento que había pasado esos días, de esa forma también compartía la sanción el resto del pabellón…".

Luís Arturo LEA PLACE, manifestó*: "…aproximadamente en febrero de 1977, a esos de las dos de la mañana*

aproximadamente mientras se encontraba durmiendo abren la puerta de la celda y penetran en ella, un grupo de miembros del Servicio Penitenciario Federal, encabezado por el Jefe de Seguridad señor Casas, no conoce el grado ni el nombre, pero era el Jefe de Seguridad en ese momento, y en forma violenta tratan de hacerme dormir con un algodón con un elemento con ese fin, frente a esa situación yo me asusto y trato de defenderme en forma espontánea y en forma violenta soy retirado de mi celda y de mi pabellón, recibiendo patadas, trompadas de los miembros que me retiraban. Yo me iba tomando de los bancos y de las mesas que había en el pabellón tal es así que llego a la puerta del pabellón con varios elementos del pabellón arrastrándolos conmigo. De esa manera yo estaba en el pabellón nro. 3, en el primer piso y soy bajado por la escalera pero tirándome desde los pies golpeándome en las caderas y en la espalda con los escalones. Una vez en el pasillo que conduce a los calabozos se habían formado dos hileras de miembros del servicio, compuesta por la guardia externa dado que requisa no se encontraba en ese horario y mientras pasaba por la columna de hombres era golpeado de forma permanente, con gomas, patadas, me llevaban dos de cada brazo y de los pies, estaba extendido y golpeándome continuamente, junto a mí había llevado a uno de cada pabellón Menajosky, del pabellón nro. 1, Debenedetti, del pabellón nro. 2, Sienkiwich del pabellón nro. 4, Debenedetti es desmayado a causa de los golpes. A partir de ahí comienza un régimen en los calabozos de verdaderos tormentos, sin ropa (en absoluto), totalmente desnudos, desde las 20:00 hs. hasta las 8:00 o 7:30 del otro día, donde nos entregaban la chaqueta y el pantalón, durante la noche nos mojaban las celdas y el cuerpo con baldes de agua (…)Los golpes eran permanentes cada vez que algún miembro de requisa entraba en los calabozos, el alimento diario consistía un dedo del jarro de mate cocido a la mañana, una cuchara o media cuchara de arroz a medio día y lo mismo a la tarde y a la noche, esto variaba, hubo días que no nos dieron ni agua durante dos días y otra vez un poco mas comida según como nos íbamos encontrando, esta regulación de la comida estaba supervisada además que el Jefe de Requisa por el

*servicio medico que daba su opinión de tipo profesional, cuyo principal responsable y de activa participación era el Dr. Saleg, Jefe del servicio. Así pasaban los días y el debilitamiento era extremo ya al termino de la sanción baje acerca de 20 kilos, que estuvo en los calabozos cuarenta y seis días, pero con intermitencias dado que cuando el medico observaba que la resistencia física llegaba al limite era internado para que me recupere. Una vez que el medico veía que estaba mínimamente recuperado con cinco o seis kilos mas, nuevamente me hacían volver al calabozo, así fui en tres oportunidades en esa misma sanción a enfermería, la primera vez tres días, al segunda vez cinco y la tercera vez nueve. Al finalizar la última vez me cita el jefe de seguridad y el señor Casas me dice que me levanta la sanción porque el cuerpo médico había dado la opinión que no podía seguir resistiendo la tortura. Durante estos días en los calabozos uno va, tiene una gran ansiedad por cubrirse del frío y por la necesidad de la comida lo que hace ver una especie de alucinaciones, digo especial al mismo tiempo uno se da cuenta que no era cierto lo que veía, así empecé a ver mantas en el piso o un compañero que me ofrecía mates o algo de comida provocando una situación de mucha confusión. Durante la noche era imposible dormir, los primeros días hacíamos actividad física para entrar un poco en calor pero al segundo o tercer día era imposible por el debilitamiento que teníamos (…) (*ver fs. 4138/4140 del principal).

Por su parte, **Juan Santiago CARRARA**, describió lo vivido en esas oportunidades, declarando: *"… Que en febrero de 1977 permaneció detenido en los calabozos de dicha Unidad, y allí fue objeto de malos tratos, que tales malos tratos consistían en golpes de puño, dejarlos sin alimentación durante quince días, quiere agregar que un mes de detención en los calabozos, comió solo dos veces y a raíz de ello dos compañeros que también estaban en los calabazos de apellido Lea Place y Szinkiewiz, fueron internados en la enfermería de la Unidad debido a los malos tratos y a la falta de alimentación, a los que una vez curados volvían a los calabozos para ser sometidos al mismo trato. Que los hacia*

permanecer durante la noche sin ropa y les tiraban baldes de agua fría y mojaban la ropa, la que les era entregada a la mañana mojada, con la cual debían vestirse; que les efectuaban a diario presión psicológica, al decirles que iban a ser alojados y trasladados a la Octava Brigada de Infantería de Comodoro Rivadavia. Que las personas que efectuaban malos tratos tenia que ser el personal de Requisa de la Unidad, o mejor dicho la persona que estaba a cargo de dicha requisa; y que las personas que presenciaron y fueron también objeto de malos tratos fueron Eduardo Menajosky, Luís Arturo Lea Place, Salvador Orellana y Omar Valderrama…" (ver fs. 301 del Expte n° 212 f° 257 año 1983, así mismo dicha sanción se encuentra asentada en su legajo personal reservado en caja de seguridad).

Carlos Salvador ORELLANA, quien se encontraba con el resto de los sancionados manifestó: "…*Que desde el 19 de febrero hasta el 19 de marzo de 1977, el deponente fue confinado en un calabozo en donde permaneció sin ropas y sin alimentos. En ese ínterin recibió visita del Sr. Juez Federal Omar Garzionio, quien pudo comprobar el estado en el cual el dicente se encontraba. Esa visita puede ser testimoniada por los detenidos Valderrama, Lea Place, Carlos Samugeini, Santiago Carrara, Sinquievich y otros más. No obstante ello, el estado de confinamiento no se altero. El confinamiento en calabozo, se repitió durante toda su permanencia en el Penal, como modo habitual de castigo, recibiendo siempre idéntico trato. El instigador de los golpes recibidos en estas condiciones era el Jefe de requisa Stedi…"* (ver fs. 337/338 del Expte N° 212 F°257 Año 1983).

Resulta también demostrativa de lo que se viene sosteniendo, la declaración de **Raúl Luís COPELLO**, quien manifestó: *"…que recuerda un funcionario de apellido Casas, Jefe de Seguridad Interna de la Unidad 6 en el año 1977, que en febrero de 1977 cuando sacan un grupo grande, él personalmente con dos guardias armados entra el pabellón 1 en el que el dicente*

se hallaba alojado y lo llevan al calabozo a Eduardo MENAJOSVKY en calzoncillos y camiseta mientras uno le tapaba la boca. Que el declarante pudo ver esto por la mirilla y que el personal se movía evidentemente en desconocimiento de que era observado…" (ver fs. 21/23 del Expte N° 212 F° 257 año 1983).

Sin perjuicio de los relatos extraídos de las propias víctimas, se puede verificar que el día 17 de febrero de 1977 LEA PLACE y MENAJOVSKY fueron sancionados por 30 días (ver informe de la Unidad N° 6 a fs. 154 Punto 4 donde consta la sanción de 30 días en celda de aislamiento por incitar a sus iguales a destrozar elementos provistos, fs. 44/45 Punto D respectivamente). Refuerza lo atestiguado por Lea Place, las constancias en su Historia Clínica agregado a la causa de donde surge que el día 8 de Marzo de 1977 (mientras se encontraba en la celda de aislamiento cumpliendo la sanción impuesta) fue internado a las 16:15 horas; a los dos días subsiguientes Luís Lea Place tenía un peso de 53 kilos, otorgándole el alta médica el día 14 de marzo con un peso corporal de 56 kilos, volviendo recuperado nuevamente a la celda de aislamiento para terminar de cumplir con la sanción impuesta. Pero, una vez más, no soportó las condiciones infrahumanas vivenciadas en "los chanchos", por tal motivo por orden del Dr. Saleg se lo vuelve a internar el día 30 de marzo de 1977 hasta el 4 de abril de 1977, día en que es dado de alta para regresar al calvario de las celdas de aislamiento. Pero ello no terminó allí, el día 16 de abril de 1977 con un peso de 42,300 kilogramos (recordar que en la primera alta médica su pesaje era de 56 kilos) fue nuevamente internado en el hospital de la Unidad N° 6 por orden del Dr. Saleg, hasta el día 25 de abril de 1977 donde se le concedió el alta médica por haberse recuperado y aumentado casi 8 kilos.

Los hechos demostrados, han sido vivenciados en mayor o menor medida por otras víctimas. Tal es el caso de Raúl COPELLO, quien de conformidad con los registros obrantes a fs. 44 del expte N° 212 F° 257 Año 1983, el nombrado fue sancionado primeramente el día 3 de Mayo de 1977

con 10 días de internación en la celda propia con disminución de comodidades, por tapar intencionalmente la mirilla de la celda, impidiendo el control nocturno, y al serle llamada la atención por el agente guardián, se manifestó con palabras obscenas y fuera de lugar.

El aludido, mientras cumplía con esa sanción, se le aplicó una nueva sanción a los tres días posteriores, por proferir gritos e insultos al personal y arrojar la bacinilla al piso (según lo informado por el Director Absalon DIAZ en la nota N° 1162/83 DJ), consistente en 30 días de encierro en las celdas de aislamiento. Si bien en sus declaraciones testimoniales no determinó con precisión su calvario, solo se limitó a mencionar que la noche del 25 de mayo de 1977, miembros del cuerpo de requisa lo golpearon, le mojaron su ropa y lo obligaron a vestirse con la misma. Paradójicamente, al día siguiente, a las 9:45 horas de la mañana fue internado por orden del Dr. Barck (de acuerdo al Libro de novedades para la jefatura de turno de fecha 3/5/77 al 14/7/77 folio 48, al informe de la Unidad N° 6 de fs. 66 Punto A) del Expte N° 212 F° 257 Año 1983) siendo reintegrado a la celda de aislamiento el día 31 de mayo de 1977 a las 13 horas junto con Patricio Torne quien también se encontraba internado (ver folio 63 del Libro mencionado con anterioridad).

En el caso de **Patricio TORNE**, éste sostuvo que: "…*el 05 de mayo de 1977 yo soy victima de esa situación, por una sanción inventada, creo que me reí, y me mandan a la celda, eso fue al mediodía en la guardia de Tomaso, en la siesta me vienen a buscar y me llevan a "los chanchos" y me dice el oficial Steding que estoy sancionado por tal motivo, nos hacían firmar pero en realidad cambiaban los motivos de la sanción. Los que estaban al frente de todas estas situaciones eran Steding y Govi (…) eran los que generalmente tomaban testimonios cuando nos hacían firmar la sanción, aparecían con una de autoridad ante los demás, nos decían que todos nosotros no teníamos la posibilidad de salir con vida de allí, se caracterizaban por un tono diferente en lo intelectual con los*

demás pero que tenían un alto grado de cinismo, sus actitudes eran burlescas ante nosotros. Estaban como los que cerraban al tomar declaraciones diciéndonos cosas muy provocativas. Steding salvo un sopapo inicial no me golpeo. En "los chanchos" ese día llevan del pabellón 1 a Copello, quien hoy vive en los alredores del Litoral, en el momento que llegamos nos desnudan, nos echan agua y empiezan a pegarnos, yo estaba sancionado por treinta días, nos pegan con bastones los de la requisa, a mi me pegan mucho en la planta de los pies lo que me impedía pararme, estaba mojado y a partir de allí la paso tirado en el piso. Nos quitan los alimentos, no comemos mas, aparecían al mediodía y nos mostraban comida, nos provocaban y se burlaban y no nos daban de comer. Nos daban muy poco agua durante los primeros días nos pegaban todos los días, estábamos desnudos y nos tiraban agua, sin colchón con frío, uno de los que pasa por los chanchos es Gutiérrez del Pabellón 6, si bien no nos veíamos podíamos pasar data a la noche. Había quedado lampiño tratando de mantener el calor rozándome con las manos el cuerpo, a los diez días empiezo a tener síntomas de que no estaba bien, no me podía parar. No te sacaban al baño cuando pedíamos y cuando íbamos nos golpeaban. Una vez se dan cuneta que me había orinado y fue terrible porque me pegaron muchísimo. La requisa era la que pegaba era un grupo de jóvenes especializados. El deterioro mío era notable, a mi me pesaban entre con sesenta y dos kilos y el ultimo que recuerdo haber visto es cuarenta y dos kilos y medios (…) *Al día 19 de estar allí yo notaba que tenia el coxis afuera de la piel, os codos también pero no sangraban, eran los huesos contra el piso los que me provocaban esto, estaba deteriorado físicamente y no pasaba ningún medico, el que paso por allí fue Barc, el psiquiatra, a el lo vi como que era parte de eso. Yo ya tenia alucinaciones, en las tardes alucinaba que venia mi mama y me traía tortas y hablábamos en voz alta con nuestros compañeros para de algún modo contenernos, a los 19 días voy al baño y me llevaban casi a la rastra y me vi contra un vidrio en una puerta y vi al celador que me llevaban y yo no me reconocí, esa noche creo que perdí el conocimiento lo siguiente que recuerdo es*

estar internado en la enfermería con Copello, nos atendió el enfermero y nos dio el calzoncillo y una bata, este enfermero fue muy noble con nosotros. El enfermero estaba en absoluta conmoción, nunca vi ningún medico el que me daba la medicación era el enfermero, estuve internado una semana, y me devuelven a los chanchos y debo cumplir también los días que estuve internado. Inmediatamente que llego comienza un trato más brutal del que había tenido, nos mostraban comida, cada tanto nos daban un puñado de algo para comer, estoy una semana en esas condiciones y me vuelven a internar. Voy en peores condiciones que la primera vez, estoy mas de una semana, también me atendió el mismo enfermero. Estoy solo internado y recuerdo que en antes de ir a la enfermería por segunda vez a un compañero le ofrecen darle comida si me pegaba, alguien ese día me pega para comer. A mi también me lo ofrecieron y me negué totalmente, creo que en esos días se me agudizaron las alucinaciones por el hambre y creo que empecé a sentir que me estaba muriendo (…) En la enfermería la segunda vez estoy mas de una semana, creo que estuve con suero por las marcas, me dan de comer normalmente y me empiezo a recuperar, me tenia que preparar porque volvía a los chanchos. Volví a los chanchos, ya no me tocaban ni me golpeaban pero no me daban comida, seguían en la noche lo del agua fría, en cada calabozo estuve solo. Llego el día 30 de sanción y yo estaba totalmente afectado de los miembros inferiores, no podía caminar, tenia la cadera y las rodillas lastimadas, vuelvo al pabellón y me llevan arriba de una manta arrastrando…".

Tal testimonio guarda correlación con lo asentado en el Libro de novedades para la jefatura de turno (folio N° 45), que el día 25 de mayo de 1977 fue internado por orden del Dr. Saleg (registrado también en su Historia Clínica) con un peso corporal de 50 kilos, siendo dado de alta el día 31 de mayo para continuar con su sanción en la celda de aislamiento. De conformidad con lo asentado en los registros el día 6 de junio nuevamente es internado con un peso de 50 kilos hasta el día 23 de junio de 1977, donde nuevamente es trasladado a las celdas de castigo para de esta manera cumplir con los 30 días de sanción.

Sin perjuicio de lo asentado en los registros, no debo dejar de lado el testimonio de quienes pudieron comprobar con sus propios ojos los trastornos físicos y psíquicos que presentaban aquellos individuos que debían soportar los castigos inhumanos imperantes en las denominadas celdas de castigos; así lo relata **Juan Carlos DURDOS** a fs. 52/54 (Expte N° 212 F° 257 Año 1983) al decir: "… *que recuerda la llegada de Copello al pabellón. Que el vino como vienen todos los compañeros que pasaban por esa circunstancia, había perdido varios kilos, siendo que era una persona de contextura grande, asombraba la forma de comer, que uno a veces no se da cuenta pero lo ve en los otros cuando se pasa privaciones, un hambre insaciable otra cosa que acuerda, que es una característica que le paso al dicente es que después de la sanción y a través de la desnutrición empiezan a surgir por la alimentación trastornos físicos es el que se le hinchen los pies, recuerda que andaba con los tobillos hinchados que no podía caminar que COPELLO no alcanzo a reponerse porque lo trasladaron enseguida a otro penal. Que recuerda que quien lo atendía era el medico Rhys, una atención formal, pues le podían dar medicamentos por dolor de cabeza, a pesar que los detenidos le manifestaban que los estaban vejando o maltratando…".*

Arturo Jorge VIVANCO, refrenda tales apreciaciones diciendo a fs. 244/246 (Expte N° 212 F° 275 Año 1983) : *"…Que sabe que el nombrado Copello fue permanentemente hostigado por la guardia del Penal, y que ante las reacciones lógicas del mismo fue sancionado a los calabozos "de aislamiento". Que lo volvió a ver aproximadamente un mes después de un estado realmente deplorable, evidenciándolo en su cuerpo haber pasado grandes sufrimientos ocasionados por golpes, hambre – ya que había perdido aproximadamente 15 kilos – y el frió. Que lo vio volver con los tobillos muy hinchados, como síntoma de la falta de alimento, poseía además la mirada perdida y dificultades en el habla…".* Lo propio hizo Raúl Celso D´ATRI, recordando haber ayudado a Patricio Torne, quien luego de 45 días de sanción en

los calabozos de castigo, volvió en condiciones lamentables, sin poder caminar, desnutrido y con evidentes síntomas de malos tratos (fs. 1042/1043vta) .

Continuando con las mismas tácticas en las celdas de castigo, **Justo Abel CHEIN**, ingresó a las mismas, la noche del día 9 de julio de 1977, habiendo sido retirado de su pabellón, mediante golpes. Durante los 20 días que duró su sanción, hizo hincapié en las consecuencias que traía aparejado el cambio de turno, sobre todo en horas de la noche, donde aprovechaban para obligarlos a lavar el pabellón de castigo desnudos, debiendo cumplir con las órdenes de saltar, barrer, recibiendo golpes, y el constante estado de tensión que producía pasar la noche escuchando como golpeaban su puerta de la celda. (ver fs. 2399/2401, 3287/3288; la sanción se encuentra asentada en su legajo personal);

Asimismo, en el año 1978 **Víctor Enrique TOMASELLI**, fue objeto de sanción en varias oportunidades, siendo las fechas de las mismas los días 8 de marzo de 1978 (por 10 días), 16 de mayo (por 20 días) 16 de junio (por 12 días) y el 18 de agosto de 1978 por término de 4 días. Dichas sanciones se encuentran acreditadas en su legajo personal, guardando correlación con lo informado por la unidad N° 6 a fs. 40/47. Si bien en su extensa declaración no coinciden las fechas mencionadas por el testigo con los registros con que cuenta este Tribunal, tal circunstancia es producto del tiempo transcurrido en condiciones no gratas que dificultan la ubicación en el tiempo, pero ello no es impedimento para sostener que los hechos no hayan ocurrido tal como lo manifiesta el testigo a fs. 3241/3242, que refiere *"…Que durante su permanencia en el penal, tuvo un total de 130 de sanción en un calabozo individual, es decir, celda de dos metros por uno por dos metros cincuenta de alto, sin ventilación, en todos los casos fue objeto de golpes, fundamentalmente de puño, 60 de los 130 días sin colchón ni mantas, exclusivamente con el uniforme provisto por el penal, vale decir, chaquetilla y pantalón de tela de verano. Diez días totalmente privado*

de alimentación, excepto la cantidad de agua que pudiera tomar durante el minuto y medio en que era sacado al baño una vez por día, tiempo que tenía que repartirse entre orinar o defecar y el citado acto de tomar agua. 30 días con alimentación restringida de la siguiente manera, en la mañana un cmt. de leche, al mediodía 2 cucharadas de guiso, a la tarde un cmt. de mate cocido y a la noche una o dos cucharadas de la comida que viniera, muchas de las veces, esta alimentación no se podía comer, dado que había sido salivada u orinada por el personal de requisa del servicio penitenciario federal interviniente. En junio de 1977, sin mediar parte ni motivo alguno fue encerrado en una celda individual durante 28 días, durante los cuales día por medio, en ocasión que los compañeros del pabellón eran acercados al recreo, personal de requisa lo desnudaba, golpeaba e insultaba, en esa oportunidad fue sacado dos veces a bañarse con agua fría, siendo obligado a permanecer debajo de la ducha hasta el punto de desvanecerse, estando las ventanas abiertas, con corrientes de aire y temperaturas bajo cero. Desde 1977, mes de diciembre hasta 1979, permanecieron sin libros, sin revistas, sin diarios, sin escuchar radio, sin ningún elemento para escribir, teniendo la correspondencia de los familiares restringida a una carta por semana, censurada, carta que debía ser escrita en una hoja con una lapicera provista durante una hora. Solamente les vendían 4 atados de cigarrillos cada 18 días, no podían hacer gimnasia ni deportes y permanecían encerrados individualmente en celdas de 2 x 1.70 x 2.50 de alto, con una pequeña ventana con vidrios pintados, color gris, situación en la que permanecían 16 horas diarias debiendo estar acostados, siendo motivo de sanción, en las condiciones predichas anteriormente, el estar parado, sentado o en cualquier otro modo que no fuera estar acostado. Doce horas eran sin luz y cada dos horas se prendía la misma para hacer el recuento, debiendo uno despertarse en caso de estar dormido e incorporarse en la cama. Los responsables de esta situación eral el Adjunto Principal Steding, que es de Viedma y su hermano es el concesionario de Fiat en

Viedma, que era jefe de requisa, el suboficial Tomaso, alias malevo, los ayudantes Chamorro, Ojeda y Molina y el suboficial Sosa alias el "Buho"…",

De los elementos de juicio cargosos puede apreciarse que el régimen de sanciones, si bien podría impresionar revestido de visos de legalidad por sus registros en los legajos y el cumplimiento de castigos, estaba signado por un juego perverso de provocación constante de los agentes penitenciarios, quienes daban órdenes y contraordenes, ocasionando el desconcierto, la confusión y la reacción de las víctimas, a quienes como consecuencia, se les aplicaban las sanciones y las demás vejaciones y golpizas que las acompañaban en las celdas de aislamiento y castigos, configurando torturas y/o tormentos.

A todos los hechos que se han demostrado, hay que añadir que los integrantes del personal penitenciario dentro de la Unidad 6, en esa época, integraban grupos que, sorpresivamente, irrumpían en las celdas de las víctimas durante la noche, y las golpeaban, las mojaban con agua fría, a la par que las insultaban.

Ello lo describe **Fernando DONDERO**, aquel se asemejaba a un grupo de choque y presión interna que golpeaba, hostigaba y perseguía a los compañeros (ver fs. 513/ 517/vta). También **Rubén Aníbal BUSTOS**, en su declaración testimonial, glosada a fs. 1020/1021, refiere que: *"… recuerda especialmente una vez que fue golpeado por lo que se denominaba "Pelotón Fantasma", a él junto con un compañero, y los golpes fueron tan fuertes que le dejaron la pierna con tantos moretones que no pudo caminar normalmente hasta después de salir de la cárcel…"*.

De igual modo **Justo Abel CHEIN**, se refirió a tales prácticas en su extensa declaración testimonial (fs. 2399/2401) diciendo que: "…*durante su periodo de sanción en la celda de castigo o calabozo en reiteradas*

oportunidades, sobre todo de noche, de madrugada, Tomaso les abría la celda y diciéndoles que los iba a matar a golpes le hace lo que se conoce como "el teléfono", es decir, con la palmas se aplastan los oídos. Que eso él lo hacia en el pabellón ingresando sigilosamente las celdas, despacito, para que los demás no lo sintieran…".

Enrique Alberto MARUCCO, manifestó a fs. 2942/2943vta, lo siguiente: "…*Que una vez en el penal en oportunidad de una sanción de cinco de días fui sacado de la celda por el suboficial Tomaso y llevado al baño siendo golpeado por él y otro agente de la Unidad de la misma guardia, siendo objeto también de golpes y puntapiés. Que esto ocurrió aproximadamente a fines del 77 o principios del 78…".*

Cesar Roberto VIVAR, refuerza lo relatado por el anterior testimonio, al referirse: "…*Que en relación al reconocido Tomaso formo un pelotón en su guardia que llevaba el nombre "pelotón Valenzuela" o "pelotón fantasma", sacando a varios internos por la noche a los cuales les aplicaba agua fría y golpes, según los motivos de él porque no arreglaban bien una taquilla, por suciedad en las celdas, por problemas con los celadores, que vio a quienes les aplico Tomaso estos hechos, por ejemplo, Guido Ñacunpel y por comentarios en reunión de internos se entero por boca de otros detenidos que Marruco había sido golpeado y herido en uno de los oídos, y entre los castigos había unos golpes que se usaba con frecuencia muy conocido entre los internos con el nombre de telefono y que consiste en aplicar golpes con las dos manos del guardia en cada uno de los oídos de la victima y que puede llegar a producirle el estallido de los tímpanos, por ejemplo Marucco había quedado un tiempo disminuido en su sentido auditivo a raíz de este tipo de golpes. También se aplicaba en las piletas de los pabellones el llamado tormento submarino que consistía en sumergirle la cabeza en una pileta con agua fraccionándola por el cuello hasta casi llevarlo al borde de la asfixia. Que este suboficial Tomaso durante el periodo que estuvo*

detenido el compareciente se lo veía como uno de los mas represores…". (vide fs.3529/3531);

Armando Atilio BENITEZ en su declaración testimonial glosada a fs. 1289/1291 dijo: "…*Que en año 1978 y también en el recorrido desde el pabellón 8, en el que estaba alojado en ese momento, hasta el patio de recreo, era golpeado con los puños en la espalda, en los días en que estaba de guardia un agente de apellido De Tomaso, que tenia el grado de suboficial. Que el cuerpo de guardia, del que el mencionado agente estaba a cargo durante sus guardias nocturnas procedía a sacar a los internos de esa celda y los hacia realizar ejercicio físicos y que esto lo sabe porque lo despertaban los gritos de ordenes, los que reconocería la voz del suboficial De Tomaso, de otro agente de apellido Ojeda y de un tercer apellido Barrios. Que fueron los mismos que le hicieron salir de la celda cuando estaba alojado en el pabellón 5, haciéndole realizar ejercicios y propinándole golpes de puño y puntapiés en distintas partes del cuerpo…";*

Otras de la víctimas de dicho comando, fue **René Carlos RONCEDO**, quien manifestó a fs. 4243/4244vta que: "… *el día 15 de agosto de 1977, estando en la noche en la celda, se presenta el Suboficial Tomaso, quien le ordena poner las manos en la espalda y comienza a pegarle, el declarante saca las manos a fin de intentar que el nombrado deje de pegarle, lo que Tomaso hace, pero intenta ordenarle que haga flexiones y gimnasia, lo que el declarante se niega y entonces el mencionado suboficial le ordena a entrar al baño a bañarse, allí es sometido a golpes, todo esto lo hacia, mientras, Tomaso le preguntaba si sabia que día era, refiriéndose al aniversario de trelew, y le pegaba diciéndole que allí habían matado a un compañero suyo…".*

Igualmente, **Luís Eduardo FRANGANILLO**, manifestó en su denuncia realizada a fs. 3030/3031 lo siguiente: *"…el 19 de agosto de 1977, en altas horas de la noche, un grupo de personas encabezadas por un cabo de*

apellido Tomaso o Di Tomaso, me saco de mi celda llevándome al baño donde fui golpeado durante unas dos horas, obligándoseme a bañar con agua helada. En ese momento me encontraba alojado en el pabellón N° 6…". Refuerza su testimonio la nómina del personal de división interna que cumplió servicios aquel día, siendo uno de ellos el señalado por Franganillo (ver fs 3540).

Lo relatado demuestra otra de las formas o mecanismos utilizados por el personal del servicio penitenciario federal, para desplegar un régimen de agresión constante destinado al quebranto físico y psíquico de las personas damnificadas.

Todo lo valorado respecto a las conductas de los imputados agresivas y lesivas de la humanidad de los internos, son encuadrables legalmente como actos de tortura. A esta altura del análisis que se viene realizando, no quedan dudas que tales conductas agresivas y lesivas de la humanidad de los internos, se hallaban embebidas de los caracteres típicos que distinguen a los actos de torturas.

Ello se sostuvo tanto en la etapa de la instrucción preparatoria como en el juicio propiamente dicho donde se condenó al acusado, me refiero a los los autos caratulados "**SOLARI YRIGOYEN, Hipólito Eduardo s/ Denuncia Presunto secuestro, severidades, vejaciones o apremios ilegales que resultó víctima" (Expte. Nº 622 Fº 206 Año 1976),** que: "…*la doctrina tiene dicho que los tormentos se caracterizan por la intensidad y la presencia de dolor físico, psicológico o moral, el primero infligido por cualquier medio capaz de agredir el cuerpo de la persona –desde golpes hasta medios mecánicos, eléctricos o más refinados, como rayos láser, etc.-; los segundos mediante amenazas, coacciones tanto a la persona como a terceros* (Fontán Balestra "Tratado de Derecho Penal" T. V, p. 318, Abeledo-Perrot, ed. 1992; Sebastián Soler "Derecho Penal Argentino", T. IV, p. 57, ed. TEA 1963; Edgardo Donna "Derecho Penal" parte especial T. II – A, p. 194 y ss. Ed. Rubinzal – Culzoni, ed. 2001).".

Es menester poner de resalto que los dichos uniformes de los testigos respecto a los distintos modos de producir aquellos castigos físicos y psicológicos, para todos los privados de libertad, de manera habitual y reiterada, descartan la posibilidad de que configuren otro tipo penal que no sea el de torturas y/o tormentos.

Pongo de resalto que las víctimas revestían la calidad de “presos políticos”, pues sus ingresos a la Unidad N° 6, estaba motivado por la persecución dispuesta por la dictadura militar gobernante, determinando la entrada a la cárcel en virtud de ser subversivo o detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, que es lo mismo que a disposición de las Fuerzas Armadas integrada por la Junta de Comandantes.

al ponderar más elementos de juicio estimo que el accionar de Ramón Miguel GOVI, de conformidad con su legajo personal, detentaba en la época de los hechos, la calidad de funcionario público, habiendo ingresado a la Unidad Penitenciaria Federal N° 6 a partir del día 7 de noviembre de 1975 cumpliendo funciones hasta el día 29 de agosto de 1980 y desempeñándose en el cargo de Jefe de Turno de Seguridad Interna.

Ademas, considero que desde su función, cooperó con los ejecutores materiales de las torturas, puesto que necesariamente en los momentos en que desempeñaba su tarea tuvo conocimiento de la metodología desplegada por quienes se encontraban a su cargo, no solo en los ingresos al penal, sino también en los eventos ocurridos dentro de los pabellones y en las celdas de castigos, hechos en los que resultaran víctimas los sujetos individualizados más arriba.

En ese sentido le sumo lo relatado por el testigo Domingo Segundo Vargas Sosa, quien al momento de prestar declaración testimonial, manifestó: *“…Que los que estaban al frente de las vejaciones y*

represiones en el penal eran el Oficial Gobbi el Oficial Ferry, el Inspector Tomaso el Cabo Chaparro o Chamorro y los celadores que estaban bajo órdenes de los oficiales nombrados que eran toda una patota y que se manejaban como tal y para que no los reconocieran por sus apellidos tenían seudónimos, y que supieron sus verdaderos nombres por que cuando firmaban algún parte a pesar de que debían tapar el nombre de ellos para que el sancionado no lo pudiera leer, en los descuidos alcanzaban a leer el nombre de los carceleros, concretamente los oficiales…"(fs. 3637/3638).

También el testigo Piccinini sostuvo en su declaración (fs. 2893/vta), que estuvieron implicados en los castigo recibidos, los oficiales Steding y Govi; el sargento Tomaso, el cabo Saavedra, el suboficial González, el celador Barrios (a) Landricina y otro celador conocido como "el nazi".

Por su parte el testigo Alberto Ismael VAZQUEZ (fs. 4188/4189), dijo que durante su estadía fue constantemente maltratado y hostigado por Medina, Steding, Govi, Gallardo, Álvarez, Nieva y Rafael Ruiz Díaz.

Conforme a lo dicho por las víctimas cabe desestimar lo referido por el incuso respecto a que no haya tenido responsabilidad en los sufrimientos padecidos por quienes se encontraban alojados en el Penal, toda vez que detentando el control de una Jefatura, cooperó con sus subordinados, emitiendo órdenes o bien permitiendo que los mismos actúen con total impunidad. Obsérvese que de no existir esta participación de Govi, quienes estaban a su mando no hubieran podido aplicar los constantes tormentos físicos y psíquicos a los cuales ya me he referido.

Pues ello es evidencia suficiente, no solo de su responsabilidad sobre los ilícitos que se cometían en el interior de la cárcel, sino también de la vinculación con el control operacional que ejercían las Fuerzas Armadas con todas las fuerzas de seguridad, incluidas las penitenciarías.

CALIFICACION JURIDICA Y PARTICIPACIÓN CRIMINAL:

Se desempeñó laboralmente en la U6 en la época de comisión de los hechos que se investigan, habiendo ingresado el 07 de noviembre de 1975 cumpliendo funciones hasta el 29 de agosto de 1980 y desempeñándose en el cargo de Jefe de Turno de Seguridad Interna.

Los hechos achacados son calificados, en este estadío procesal como "Privación llegal de la Libertad cometida por funcionario público y mediando violencia y/o amenazas" (11 hechos) y "Tormentos agravados por ser la víctima un perseguido político" (11 hechos), todos en concurso real, con la modalidad de delito continuado (arts. 45, 55, 63, 142 inc. 1º, 144 bis inc. 1º y 144 ter párrafos 1° y 2° del Código Penal según Ley 14.616), configurando además, por sus características, delitos contra la humanidad. La imputación es en carácter de **cómplice necesario**.

IV. f. Hechos achacados a Cipriano GONZÁLEZ:

Se le atribuye al Señor Cipriano GONZÁLEZ que, en su calidad de agente penitenciario en los pabellones como Suboficial de la Unidad Carcelaria N° 6 de Rawson del Servicio Penitenciario Federal (desde 1976 hasta 1983) , en el marco del plan sistemático de persecución, tortura y aniquilamiento de personas con ideas políticas contrarias al régimen instaurado a partir del 24 de marzo de 1976, habría participado en calidad de autor de los hechos que a continuación se detallan, acaecidos entre los años 1976 y 1983 en el mencionado establecimiento penitenciario, y de los que tuvo cabal conocimiento: **CASO 1 Ramón Horacio TORRES MOLINA:** fue detenido el 24 de marzo de 1976 en la ciudad de Río Gallegos. Inmediatamente fue conducido a la cárcel de Río Gallegos, donde permaneció hasta el 16 de julio, cuando lo trasladaron, junto con

Osses, Rosales, Astolfo y otras dos personas, a la Unidad 6 de Rawson. Llegó con las manos esposadas atrás de la espalda y los ojos vendados. Al llegar, el personal de la requisa lo golpeaba mientras se burlaba de él diciéndole: “¿cómo está su excelencia?”, “acá no estás en el Juzgado”, “peleá si sos macho”. También lo obligaban a realizar ejercicio físico.- Desde el 15 de julio, permaneció quince días encerrado en un calabozo; con ropa de verano, sin colchón y sin mantas, en temperaturas invernales. Durante ese período fue salvajemente golpeado por los celadores Molina, Allende, Steding, “el Búho” y otros integrantes del personal de la cárcel cuando iba al baño o se le entregaba la comida.

Fue particularmente castigado por una persona apellidada Codesal, que estaba a cargo de la Requisa. Terminó con costillas quebradas. Identificó a Codesal por la voz, una vez que le habían sacado la venda.- En pabellones aledaños se encontraban Osses, Masclans, Astolfo y Rosales. También se condujo allí a Giardino, sancionado desde los pabellones comunes.- Luego de su primera semana en la U6, escuchó por los intercomunicadores internos que Osvaldo Jorge Fano le pedía a Codesal que verificara que Osses, Masclans y Astolfo, que estaban en los calabozos del Pabellón 8, y tenían visita, no estuvieran marcados en la cara.- Después de los quince primeros días, fue trasladado a la celda 268 del Pabellón 8, donde siguieron llegando detenidos políticos a disposición del V Cuerpo del Ejército. Al momento del ingreso, todos eran sometidos a castigos. Pero este tratamiento siguió siendo frecuente para los detenidos en pabellones como el 8 o el 7, especialmente después de fines de 1976.- Muchas veces lo sancionaron por causas insignificantes y lo llevaban a los calabozos, donde lo sometían a golpizas, lo privaban de alimentos y lo bañaban con agua fría durante los meses de invierno.- Cuando estuvo allí, supo que otras personas que estaban allí, del Pabellón 8, fueron golpeadas por el personal carcelario: Giardino, Cibils, Rosales, López y Alzugaray.- En Agosto de 1976, se escuchaban los gritos de los trasladados desde Bahía Blanca; en septiembre del mismo año, los de los que

llegaron desde Neuquén. Podía observar por la ventana que se golpeaba salvajemente a los detenidos que tenían los ojos vendados.- El 1º de octubre de 1976, personal de la Policía Federal sacó a Torres Molina de Rawson y lo llevó a Comodoro Rivadavia, donde en el aeropuerto, se le vendaron los ojos y se lo arrojó al piso de un auto.- Permaneció quince días en Regimiento 8 de Infantería. Durante su estadía allí, estuvo esposado a una cama con los ojos vendados. Le aplicaron corriente eléctrica en el cuerpo durante dos o tres horas cada vez; lo golpearon con puños y con palos; y lo sometieron a simulacros de fusilamiento con disparos de arma de fuego. Durante tres de esos días no lo alimentaron en absoluto. Cuando se bajaba las vendas podía ver que el lugar era una pequeña habitación, con una puerta directa desde el exterior. De allí, por otra puerta, se pasaba a un ambiente más amplio donde había varias camas. En alguna parte del lugar, había otros detenidos.- Después de esos quince días, lo devolvieron a la cárcel de Rawson, donde personal del lugar lo recibió nuevamente a los golpes. Su cuerpo estaba lleno de moretones, pero aunque el médico de la Policía de Rawson y el de la cárcel pudieron constatar las marcas que tenía como consecuencia de la tortura, no elevaron ningún acta. El médico de la cárcel se apellidaba García, y no atendía normalmente en los pabellones. Al verlo le preguntó si tenía algún dolor “de fondo”, más allá de los moretones, y no le recetó calmantes. Osses, Benamo y Solari Yrigoyen pudieron advertir sus lesiones.- En 1977, el llamado “Pelotón Fantasma” –liderado por el cabo Tomaso, e integrado por Barrios, Ojeda y otras personas– le daba palizas a él mientras estaba en su celda. También en ese año, a partir del mes de diciembre, comenzó a privárselo de la lectura, se lo obligaba a permanecer durante catorce horas y media acostado en una cama, le prohibieron las fotografías de familiares, los ejercicios, los deportes, la radio, los diarios, los cuadernos, los lápices y las visitas. Sólo se le permitía escribir una carta de una carilla por semana. Asimismo, debía cumplir numerosísimas órdenes, acompañadas por gritos y malos tratos. Por ejemplo, lo mandaban a limpiar el pasillo cuando éste acababa de ser limpiado, lo hacían

trotar desnudo con las manos atrás sosteniendo la ropa, no le permitían compartir la comida con los demás internos.- Era común que personal militar de los distintos cuerpos del ejército entrevistara a los detenidos. A él lo interrogaron en una oportunidad mientras tenía los ojos vendados. También frecuentaban la U6 oficiales de la marina.- A partir de septiembre de 1978 el régimen se militarizó aún más, y a Torres Molina se le ordenaba cómo debía ir al baño, bañarse o retirar la comida. Asimismo, se aplicó todo tipo de sanciones arbitrarias.- En general, la alimentación era escasa, precaria, baja en proteínas y muchas veces no alcanzaba para ser distribuida entre todos los detenidos. Asimismo, le impresionó que, luego de estar en las celdas de castigo, sus compañeros tenían varios kilos menos y se les notaba un marcado deterioro físico. A veces desde el calabozo se las llevaba a la enfermería, pero sólo el tiempo suficiente como para estar en condiciones de volver al régimen del calabozo.- Torres Molina fue trasladado a la Unidad 9 de La Plata el 06/07/1981.- Como consecuencia de todos los tormentos a los que fue sometido, desarrolló taquicardia, hipertensión y un soplo funcional en el corazón. Ambas dolencias fueron constatadas por los médicos de la Cruz Roja cuando visitaron el penal. Ninguna de estas dolencias era previa, ya que al momento de su detención en Río Gallegos le habían hecho un examen médico conforme al cual estaba en perfecto estado de salud. Eventualmente los trastornos adquiridos se fueron normalizando.- **CASO 2 Rafael María MENÉNDEZ:** El 30 de junio de 1976, Rafael María Menéndez fue trasladado a la Unidad 6 de Rawson desde el Penal de Resistencia (Chaco) U7 del SPF.- Durante el trayecto hasta la unidad, fue salvajemente golpeado con culatas de armas de fuego en el cuerpo y en la cabeza. El traslado estuvo dirigido por un oficial de apellido Brizuela. Al llegar a la U6 nuevamente le dieron una paliza, con puños y patadas, mientras permanecía con los ojos vendados y encapuchado. Posteriormente, permaneció aislado del resto de los internos en una celda de castigo, con ropa de verano y sin elementos para dormir. Esta situación duró tres días.- Durante toda su detención, personal carcelario –entre el que se encontraban el suboficial González, el oficial

Govi, el oficial Abraham, un suboficial de apellido Tomaso y el oficial Steding– lo torturaron física y psicológicamente: lo requisaban día por medio, desnudándolo, haciéndolo apoyar contra la pared con manos y piernas separadas y bañándolo con agua helada; se le prohibió todo tipo de lectura (revistas, diarios y libros); las visitas sólo podía recibirlas separado de sus visitantes por un vidrio y bajo control grabado de las conversaciones; le prohibieron toda actividad física; lo sometían a interrogatorios periódicos por comisiones militares, esposado y con los ojos vendados; le brindaban atención médica a través de una reja, sin tener contacto físico con el médico; había simulacros de ataques nocturnos al penal, con disparos de armas de fuego en horas de la noche. También, por las noches, Tomaso entraba en las celdas de los detenidos y los golpeaba.- Le impresionó mucho ver a Copello, Sosa Padilla, Clavel y Orellana, quienes estuvieron detenidos en las celdas de castigo durante treinta días, ya que “el aspecto físico y mental que presentaban era similar a los de los prisioneros de los campos de concentración nazi en la segunda guerra mundial”.- El Dr. Saleg supervisaba el estado de los prisioneros en los calabozos de castigo y determinaba el momento en el que éstos no soportaban más las condiciones de detención. En esos momentos, disponía su traslado a la enfermería, donde les aplicaba suero endovenoso por dos o tres días, y luego los hacía volver a las mismas condiciones de encierro.- Steding afirmaba que el régimen aplicado tenía como finalidad hacer que los detenidos se volvieran “locos u homosexuales”, y se vanagloriaba de que los 30 días que Copello había pasado en el calabozo “le habían quitado 5 años de vida”.- Menéndez pudo escuchar a Amaya gritar toda una noche pidiendo sus medicamentos, pero no fue atendido. El jefe de su pabellón en esos momentos era Codesal. Al día siguiente vio que se llevaban a Amaya en una camilla. Tiempo después, supo que había fallecido.- El oficial superior de Capital Federal que visitaba periódicamente el Penal de Rawson, General Ruiz, tenía conocimiento del régimen aplicado, pero no hacía nada al respecto. También el entonces juez federal de Rawson, Dr. Luis Garzonio.- Junto a Menéndez, estuvieron detenidos el Dr. Amaya, Raúl Copello,

Fernando Sosa Padilla, Mario Clavel y Orellana.- Menéndez fue trasladado a la U9 de La Plata el 03 de septiembre de 1982.- **CASO 3 Héctor Raúl OSSES:** ingresó a la Unidad Penitenciaria Nº 6 el 16/07/1976. Lo trasladaban junto a Torres Molina, Masclans, Astolfo y Rosales en un avión proveniente de Río Gallegos, que aterrizó en la Base Almirante Zar.- Lo recibió personal del SPF, que les recriminó a sus custodios que los detenidos hubieran viajado sin vendas, ni capuchas. De modo que lo vendaron, lo encapucharon y esposaron con las manos en la espalda, para luego subirlo a un camión celular. Al llegar a destino, lo empujaron al suelo y los recibieron con fuertes golpes en todo el cuerpo, con especial saña en el hígado.- Una vez dentro del penal, lo llevaron a “los chanchos”, donde compartió calabozo con Astolfo. Pasó veinte días “de ablande”, sin poder ir al baño, con uniforme de verano, y sin elementos para dormir. La comida era insuficiente y cuando se la daban, le proferían amenazas, golpes e insultos varios. Durante el primer día, un miembro de la requisa lo obligó a ponerse las manos detrás de la espalda, le quitó los anteojos y le dio puñetazos hasta cansarse.- Osses contrajo gripe y le fracturaron dos costillas. Lo llevaron a la enfermería junto con Masclans. También encontró en ese lugar a Silveyra, a quien conocía del Barrio La Loma, de Comodoro Rivadavia. Al salir de la enfermería, lo trasladaron al Pabellón 8. No vio más a un médico directamente, sino sólo a través de los barrotes de la celda. Compartió pabellón con Solari Yrigoyen y con Amaya.- En los pabellones debía permanecer quince horas acostado; no se le permitía estar de pie dentro de la celda. Tampoco sentado. La comida siempre era escasa y el frío, constante. No podía compartir los cigarrillos; los recreos eran poco frecuentes, y consistían en caminar en círculos por un patio, y esto no podía hacerlo con más de una persona al lado; no podía realizar actividad física; sólo tenía acceso a una Biblia como material de lectura y sólo podía escribir una carta de una carilla por semana; la carta era censurada. El incumplimiento a estas sanciones le acarreaba como sanción ir a “los chanchos”.- Sufrió especialmente las veces en que lo sancionaron y lo llevaron a “los chanchos”, donde lo dejaban desnudo por días, lo insultaban, y

habitualmente le mojaban el piso de la celda con agua fría. También, cuando, estando en su pabellón, Tomaso lo sacaba de su celda para golpearlo.- Otra situación de especial sufrimiento se dio en junio de 1978, cuando Steding, “el Búho” González, y el suboficial Tomaso, lo “tomaron de rehén” junto con otros detenidos. Este procedimiento consistía en sacarlo de su celda y llevarlo al pabellón 7, que estaba abandonado. Allí, acompañado de otros guardias, Tomaso lo golpeó, y lo dejó con uniforme de verano y una sola frazada. Era pleno invierno y no había calefacción. Por el frío que sentía, Osses sólo podía conciliar el sueño tres horas por noche. Estuvo como “rehén” en el pabellón 7 durante aproximadamente un mes.- Osses ingresó a Rawson pesando 89 kilos y salió con 71, y con una tuberculosis ganglionar que recién le trataron en el Hospital de La Plata. Durante su estadía en la Unidad 6, nunca le trataron la caries que contrajo allí, sino que le arrancaron tres molares.- Mientras duró su detención, presentó un recurso de amparo denunciando las condiciones de detención, ante el Juez Federal Omar Garzonio, pero nunca tuvo noticias del destino de esa presentación.- En una oportunidad, Osvaldo Sigfrido De Benedetti fue sacado de su pabellón y, como era habitual, no informaron donde lo llevaban. Posteriormente, se enteró a través de familiares, que había muerto en un enfrentamiento.- Estuvo detenido junto con Torres Molina, Masclans, Astolfo y Giardino. Fue puesto en libertad el 17/02/1979.- **CASO 4 Carlos Mariano ZAMORANO:** El 29 de junio de 1976, Carlos Mariano Zamorano fue trasladado en avión desde Resistencia a Rawson. Estaba a disposición del PEN, procesado por infracción a la ley 20.840.- Durante las 5 horas de trayecto iba vendado, encapuchado y esposado con cadenas. Sufrió culatazos, y constantes golpes de puño en los pulmones y en el hígado, lo que lo hizo quedar seriamente lesionado, con una costilla rota. Iba acompañado por Néstor Montenegro, dirigente gremial de la UTA, Provincia de Buenos Aires; Eduardo Farías, dirigente gremial azucarero tucumano; Néstor Horacio Correa, dirigente político; un sacerdote chaqueño; el estudiante de bioquímica Andrés Portnoy; el taximetrero Justo Abel Chein; Raúl

Baer; Celso D'Atri, subdirector del diario La Arena, de Santa Rosa, La Pampa.- Al ingresar al predio de la Unidad 6, el 30/06/1976, le preguntaron su profesión y filiación ideológica y, conforme sus contestaciones, lo golpearon reiteradas veces en el estómago. Mientras lo llevaban a "los chanchos" uno de los guardias le dio la orden de mantener bien levantada la cabeza, de manera que el abdomen quedara relajado y le doliera más el golpe que le dio en el hígado. Zamorano se desplomó y allí ese guardia y otros le dieron puntapiés en todo el cuerpo; especialmente en la cabeza. Luego, lo alzaron en vilo y lo arrojaron a una celda oscura de dos metros cuadrados.- Permaneció en ese calabozo y otros similares durante diez días, con uniforme de verano, sin frazadas ni colchón con temperaturas que iban entre los 7º y los 13º grados bajo cero. Durante el primer día, había diez personas allí dentro. Los restantes nueve, estuvo con tres compañeros. Mientras permaneció en la zona de los calabozos, presenció como torturaban a otros detenidos. También fue sometido diariamente a duchas de agua helada y a que lo sacaran recién cada dos días para ir de cuerpo, dándole en cada caso de dos a tres segundos para concluir la operación.- Las duchas de agua helada se repitieron, con mayor o menor extensión según la época, durante los dos años en los que estuvo detenido en la Unidad 6, incluso luego de que lo habían trasladado a un pabellón normal.- Al salir de "los chanchos" fue alojado en el pabellón 5, celda 59, durante un año. Luego, en la celda 57 hasta mediados del segundo año de detención, momento en el que pasó al pabellón 1.- Durante su estadía en los pabellones era constantemente sancionado, y llevado nuevamente a las celdas de castigo, por incumplir un riguroso catálogo de faltas de conducta que eran, en realidad, comportamientos humanos normales. Por ejemplo: cruzar las piernas, caminar a ritmo variable, levantar el tono de voz, apoyar la espalda contra la pared o la puerta, convidar un vaso de agua o mate a un compañero.- En algunas ocasiones, debía cumplir la sanción dentro de su celda. En una oportunidad, lo obligaron a desnudarse y correr hasta el baño con la ropa a cuestas mientras le daban puntapiés en la espalda. Todos los detenidos que estaban en sus celdas,

por sanción o por enfermedad, a la hora del recreo, eran cruelmente castigados por la requisa. Antes de castigarlo a él, el personal se ensañó con Patricio Torne, a quien le dieron trompadas y puntapiés. Torne quedó orinando sangre varios días.- El régimen de prohibiciones y sanciones se hizo aún más estricto en el año 1977: Zamorano carecía de todo material de lectura; no podía escuchar la radio; debía permanecer quince horas acostado, con prohibición estricta de incorporarse; no podía tener un cuaderno para escribir, y sólo podía escribir una carta de una carilla por semana. Para poder salir al recreo, debía estar prolijamente afeitado, pero le daban una hoja de afeitar que debía durarle 22 días. Cualquier infracción a estas normas implicaba enfrentarse con el cuerpo de requisa y ser llevado a los chanchos.- Asimismo, cuando recibía visitas, era llevado hasta un locutorio, con un vidrio a través del cual podía ver al visitante; le hablaba a través de micrófonos. Durante todo el trayecto hasta el locutorio, era hostigado con insultos, preguntas repetitivas, golpes y puntapiés por los guardiacárceles. Si decía una sola palabra, era enviado a “los chanchos” y se lo privaba de la visita. Una vez que fue a verlo su esposa, el guardia que lo vigilaba lo amenazó con terminar la entrevista si ella movía las manos en un gesto afectuoso.- La atención médica era escasa y, en días feriados o no hábiles por decisión de las autoridades del penal, era nula. Cuando se le recetaba un medicamento, sólo le daban una dosis y, pese a una malformación que le afectaba la vista, el oftalmólogo que lo vio le dijo que no necesitaba cambiar los anteojos.- En numerosas ocasiones vio a los guardias torturar y humillar a sus compañeros.- El día antes de que, el 30/05/1978, lo trasladaran a Coronda, lo sancionaron colocándolo en una celda de aislamiento y sometiéndolo a prolongadas duchas de agua fría por haber, supuestamente, colocado mal una frazada.- Entre los guardias que lo castigaron asiduamente sólo puede recordar por nombre a Tomaso y al “Búho” González.- **CASO 5 Luis Arturo LEA PLACE:** estuvo detenido en la U6 de Rawson desde el 14 de diciembre de 1974 hasta octubre de 1983, cuando fue trasladado a la Unidad 1 de Capital Federal. La represión en el penal de Rawson se agudizó desde 1977.- En febrero

de ese año, mientras se encontraba durmiendo en su celda, el Jefe de Seguridad Casas y otras personas ingresaron en su celda alrededor de las 2 de la madrugada y le colocaron un algodón con una sustancia símil cloroformo con la que intentaron dormirlo. Lea Place se asustó y trató de defenderse, ante lo que Casas y los demás comenzaron a darle puñetazos y patadas mientras lo arrastraban por las escaleras que conducían hacia los calabozos de castigo. Lea Place se golpeó la espalda, la cadera y la cabeza con los escalones.- Una vez en el pasillo que conducía a los calabozos, los guardias del SPF se colocaron en dos hileras e hicieron que pasara por el medio mientras lo golpeaban con gomas y patadas. Allí advirtió que también estaban en su misma situación detenidos de otros pabellones, como De Benedetti, Sienkiwich y Mejanovsky. De Benedetti se había desmayado a causa de los golpes.- En los calabozos, Lea Place fue mantenido desnudo desde las 20:00 hs hasta las 08:30 hs. de cada día. Mientras, le arrojaban baldes de agua fría. Por la mañana, la ropa que le entregaban para ponerse también había sido previamente empapada. Los que más se ensañaba con ese tipo de torturas era “el ciego” Arce. También “el chino” Roldán, “Tito” Saavedra, Recio, Ibarra, Codesal, Casas, Barrios, “Pájaro Loco” Casanoba, un tal “Boggie el Aceitoso” y, en particular, el Jefe de una guardia, que no tenía que ver con la requisa: “el búho” González. González incluso le sacaba la ropa antes del horario preestablecido para ello.- Durante los días de sanción, estos guardias de la requisa –bajo las órdenes de Codesal– y otros, lo golpeaban permanentemente. El alimento diario consistía en “un dedo” de mate cocido y media cuchara de arroz. Por días enteros lo privaron del agua. A veces, según como el Jefe del Servicio Médico Saleg considerara que “iba aguantando”, le daban un poco más o menos de comida.- Durante todos esos días, Lea Place vivió un estado de ansiedad constante, por la desesperación del frío y la necesidad de comida. Llegó a tener alucinaciones: veía mantas en el piso, o a un compañero ofreciéndole mate, o algo de comida. A la noche se había imposible dormir. Al principio, trataba de hacer actividad física para entrar en calor, pero al tercer día ya estaba demasiado débil

para eso.- En muchas ocasiones, Arce le impedía salir al baño, y tenía que evacuar sus necesidades en la celda. El residuo debía ser limpiado con sus propias manos.- Codesal también se ensañaba particularmente en aumentar los castigos y las privaciones; en especial, las duchas de agua fría.- Al término de la sanción –de 46 días, con breves intervalos en la enfermería cuando la resistencia llegaba al límite– Lea Place había bajado 20 kilos. De hecho, Casas le informó que se le levantaba la sanción porque el cuerpo médico había determinado que no podía seguir resistiendo la tortura.- En otra ocasión, Lea Place fue llevado a “los chanchos” por 30 días. Antes de la sanción, le dijeron que el propósito de las autoridades era que perdiera 10 años de vida. Durante ese período, veía como el “ciego” Arce obligaba a Chocobar a masturbarse y a tirarse en el piso y realizar movimientos propios de una relación sexual, mientras Arce y otros miembros de la requisa se reían.- Durante los períodos de detención en los que no estaba castigado, el régimen era de constante tortura psicológica, a través de una serie de órdenes y contraórdenes, según la guardia que, en caso de incumplimiento, acarreaban sanciones. No se podía leer, no se podían escribir cartas, excepto una semanal, se prohibían los actos de solidaridad entre los compañeros, no se podía levantar el interno de la cama sin tomar, al mismo tiempo, la basinilla para ir al baño (única justificación para levantarse de la cama mientras permanecía encerrado en la celda por períodos prolongados).- En octubre de 1979, Guerra fue trasladado del pabellón 4 al pabellón 1, en un estado psíquico deplorable. Le comentó a Lea Place que la dirección del penal y, en general, sus máximas autoridades, lo presionaban para que colaborara con ellos.- El 12 de ese mes, a la madrugada, alrededor de las 03:00 am, escuchó fuertes golpes en la pared de su celda y unos ruidos, como de ahogo, provenientes de la celda contigua. Preocupado, llamó a la guardia, pero ésta no se hizo presente. Recién cuando se hizo el recuento regular de la noche, tiempo más tarde, se descubrió que Guerra se había suicidado. A la mañana siguiente, el juez Garzonio le tomó declaración oral. Más tarde, cuando Lea Place y otros compañeros quisieron ampliar lo antes

dicho, no fueron citados nuevamente.- **CASO 6 Eduardo Adrián MENAJOVSKY:** fue detenido en enero de 1974, en la salida de la ciudad de Tapalque, provincia de Buenos Aires. Lo llevaron a la comisaría de esa localidad y, después de aproximadamente 24 horas, lo recogió la Coordinación Federal y lo llevó a la dependencia de Policiales en la Capital Federal. Durante tres días estuvo incomunicado, con las manos atadas. Luego le tomaron declaración y quedó a disposición del Juez Federal de Azul. Estaba acusado de ser partícipe del copamiento del ERP a la unidad militar de Azul.- El 12/12/1974 fue trasladado a la U6 de Rawson, donde hacia fines de 1977 comenzó a recrudecerse el régimen carcelario. El período de recrudecimiento duró hasta 1980.- Se instauró un sistema de normas y sanciones que le prohibían a Menajovsky toda actividad física, el compartir elementos propios con sus compañeros, el entrar en la celda de otro, el reunirse a conversar con más de un compañero. Se los sancionaba por conductas insignificantes como mirar por la ventana o tomar indebidamente la sopa.- Las sanciones podían ser de treinta días en “los chanchos”, con especial régimen de torturas, y las sanciones de entre 10 o 20 días, de las que a veces había una por día y por pabellón. En esos casos, podía llevarse al detenido a “los chanchos”, o dejarlo encerrado en su propia celda, de la que se removían todos los muebles. Una de las personas que más se ensañaba en este tipo de sanciones era un oficial de apellido “Álvarez”, a quien apodaban “Boggie el Aceitoso”.- Era común que Steding se burlara de los detenidos diciéndoles que iban a salir “medio hombres” del penal, o “de acá a la locura, no paramos”. Steding también lo interrogaba sobre cuestiones ideológicas. También lo interrogaron, sobre temas similares, personas del ejército. Mientras le hacían las preguntas, Menajovsky permanecía con los ojos vendados.- Mientras estaba detenido, se encontraba constantemente angustiado y tenso ante el temor de cometer cualquier infracción y ser sancionado.- En febrero de 1977 lo sancionaron con 30 días en “los chanchos”. Por la noche, entró a su cuarto un grupo de guardias armados, encabezado por Casas, e integrado por un enfermero y personal de la requisa. Le

taparon la cara con un trapo que tenía un líquido símil cloroformo y lo llevaron al calabozo de castigo. Vio que también habían llevado a “los chanchos” a De Benedetti y Lea Place. Por la manera en que lo sacaron de la habitación, Menajovsky pensó que iban a matarlo.- En los calabozos, Menajovsky fue mantenido desnudo desde las 20:00 hs hasta las 08:30 hs. de cada día. Mientras, le arrojaban baldes de agua fría. Los que más se ensañaba con ese tipo de torturas era “el ciego” Arce. También “el chino” Roldán, “Tito” Saavedra, Recio, Ibarra, Codesal, Casas, Barrios, “Pájaro Loco” Casanovas, un tal “Boggie el Aceitoso” y, en particular, el Jefe de una guardia, que no tenía que ver con la requisa: “el búho” González. González incluso le sacaba la ropa antes del horario preestablecido para ello.- Durante los días de sanción, estos guardias de la requisa –bajo las órdenes de Codesal– y otros, lo golpeaban permanentemente. El alimento diario consistía en “un dedo” de mate cocido y media cuchara de arroz. Por días enteros lo privaron del agua. A veces, según como el Jefe del Servicio Médico Saleg considerara que “iba aguantando”, le daban un poco más o menos de comida. Por las noches, Menajovsky deliraba o soñaba con comida.- En muchas ocasiones, Arce le impedía salir al baño, y tenía que evacuar sus necesidades en la celda. El residuo debía ser limpiado con sus propias manos. Codesal también se ensañaba particularmente en aumentar los castigos y las privaciones; en especial, las duchas de agua fría.- Menajovsky fue puesto en libertad el 24 de junio de 1982.- **CASO 7 César Roberto VIVAR:** fue detenido el 7 de julio de 1976 y llevado al Regimiento 8 de Comodoro Rivadavia, Bernardo O’Higgins, donde permaneció alrededor de 25 días. Estuvo todo ese tiempo con los ojos vendados y atado a una cama. Permanentemente lo golpeaban y lo torturaban con picana eléctrica.- Desde agosto de 1976 hasta diciembre de 1980 estuvo detenido en la U6.- Cuando ingresó, personal de requisa le dio puntapiés en las piernas y puñetazos en el tórax. El régimen carcelario estaba caracterizado por reglas muy estrictas de comportamiento y sanciones que suponían golpes por parte del personal de requisa y celaduría. En oportunidades, se efectuaban

castigos colectivos con cierres de celdas y duchas con agua helada.- La sanción también podía suponer días de confinamiento en las celdas de castigo, donde le quitaban la ropa y lo vestían sólo con una chaqueta. Vivar contrajo muchas enfermedades respiratorias de las que aún le quedan secuelas. Lo alimentaban una sola vez al día y en forma escasa. Cuando lo conducían al baño, le daban puñetazos.- Desde fines de 1977, la participación del oficial Wanish en seguridad interna endureció el sistema represivo y persecutorio. El resto del personal ejecutaba sus órdenes, y lo insultaban, lo interrogaban sobre su ideología y lo maltrataban en general. Lo conducían por los pasillos entre la llamada "cadena de conducción": dos filas paralelas de oficiales. Lo hacían pasar con el brazo derecho torcido hacia atrás, fuertemente apretado en la espalda al caminar, y le pegaban patadas en los tobillos. Si no agachaba la cabeza, recibía más golpes. Asimismo, no le permitían tener fotos de familiares, ni recreación física, ni hablar en voz alta; la comunicación con otros internos se le impedía casi totalmente.- Entre los que ejercían estos castigos estaban Cipriano González –conocido como "el búho"–, Miguel Angel Rodríguez, Tomaso, Dambra, "el ciego" Arce y Steding.- Cipriano González le pegó varias veces cuando recibía visita de familiares y lo obligaba a bajar la cabeza cuando el pasaba; en caso contrario lo sometía a baños de agua fría. Rodríguez y Dambra también lo golpearon varias veces. Arce era particularmente sádico en su tratamiento.- Tomaso formó un pelotón en su guardia que llevaba el nombre de "Pelotón Valenzuela" o "Pelotón Fantasma". Por las noches, lo sacaba de las celdas y les aplicaba duchas de agua fría. También le aplicaba lo que se denominaba "teléfono", que consistía en golpes de puños en los dos oídos. También le aplicaban submarino.- El oficial Steding estaba a cargo del personal de requisa, y ordenaba distintos tormentos que su personal llevaba a cabo.- **CASO 8 Roberto Gabriel VARAS:** estuvo detenido en el penal de Rawson entre abril de 1976 y el de julio de 1981, cuando lo trasladaron a la U9 –La Plata-.- Durante su detención en Rawson fue objeto de malos tratos, golpes y vejaciones.- El mayor endurecimiento del régimen carcelario se dio en 1977 y 1978. Durante

esta época, la presión ejercida sobre los detenidos era notable. Varas no podía tener elementos de escritura ni para tomar mate. También se restringió el contacto entre internos –él, por ejemplo, fue sancionado con diez días de calabozo por dar fuego a un compañero que deseaba fumar– y el contacto de éstos con sus familiares.- Constantemente se aplicaban golpes con objetos contundentes, como las culatas de los fusiles, garrotes de madera, o de goma que descargaban electricidad. Cuando lo iban a trasladar a algún lugar, era vendado, encapuchado y esposado con las manos en la espalda.- El castigo mas frecuente consistía en 30 días de aislamiento en las celdas de castigo denominadas “los chanchos”. Allí lo desnudaban completamente, le arrojaban agua en el piso y lo obligaban a permanecer de pie, con las claraboyas abiertas, por las que ingresaba una intensa corriente de aire helado.- Los oficiales y guardias que le infligían estos castigos eran Steding, Tomaso, Herrera y otros cuyos pseudónimos eran “el chino”, “Belgrano”, “el ciego”, “lecherito”; “Landricina”, “el búho”.- También, un celador “el nazi”, quien se ensañó con Varas: le impuso fajinas vejatorias, lo encerraba por cualquier motivo y le notificó que nunca saldría al recreo ni recibiría visitas mientras él estuviera de guardia.- Compartió cautiverio con Abel Amaya e Hipólito Solari Yrigoyen.- **CASO 9 Manuel María LLORENS:** estuvo alojado a disposición del PEN en la U6 desde el 23 de mayo de 1975 hasta octubre de 1983.- Durante su estadía –especialmente, desde la asunción de Casas como Jefe de Seguridad Interna– sufrió tormentos y vejámenes varios, inflingidos por parte de Oscar Nievas (a) “Tereso”, jefe del pabellón 3 y de Rafael Ruiz Díaz, y la mano derecha de Tomaso; Epifanio Ibarra (a) “Tito”; Rafael Ruiz Díaz, a quien llamaban “el Burro” o “cara de zapato”; Saavedra; Cipriano González (a) “el Búho” y el oficial Rogelio Nicanor Recio, quien daba las órdenes para los castigos.- Tanto Nievas como Ruiz Diaz constantemente maltrataban y acosaban a Llorens y otros internos: le daban órdenes antojadizas, le aplicaban sanciones arbitrarias, y lo insultaban. Por ejemplo, le acortaban los tiempos de recreos, o lo sancionaban por formar parado en la baldosa incorrecta. Por la noche, Llorens encontraba difícil

descansar y se sentía constantemente atemorizado, puesto que Nievas, Ruiz Díaz y los demás celadores y guardias gritaban y les golpeaban las puertas de las celdas con los bastones.- En una ocasión, al volver de la requisa, varios guardiacárceles se juntaron para golpearlo; entre ellos Saavedra, quien dijo "maten a este que es uno de los jefes".- En diciembre de 1976 fue llevado vendado y esposado a la sala del director, donde estaba el prefecto Fano, y fue sometido a un largo interrogatorio, cree que por personas ajenas al penal.- En dos oportunidades (en 1979 y 1981), Cipriano González (a) "el Búho" lo sancionó enviándolo a la celda de castigo. Allí le quitaron la ropa, lo golpearon y lo dejaron desnudo en la celda –a la que previamente mojaron– hasta el día siguiente, cuando le devolvieron la ropa mojada. Esto sucedía todas las noches. Casi no le daban de comer. Cuando ya no resistía las condiciones de los calabozos, lo llevaban a la enfermería, sólo para devolverlo a la celda cuando estaba un poco recuperado.- **CASO 10 Alberto Ismael VÁZQUEZ:** estuvo detenido en la U6 desde el 23 de mayo de 1975 hasta el 7 septiembre de 1983, cuando fue trasladado a la U2 de Devoto. Desde 1975 hasta diciembre de 1977, estuvo alojado en el pabellón N°2; desde diciembre de 1977 a junio de 1980, en el pabellón N°3; entre junio de 1980 a diciembre de 1980, en el pabellón 8; y, de diciembre de 1980 a diciembre de 1982, en el pabellón N°4. Compartió cautiverio junto con Osses y Herrero.- En 1975, cuando lo trasladaron de Chaco a Rawson, lo golpearon fuertemente mientras iba vendado y esposado. En el momento en el que llegó a la U6, Steding estaba a cargo de la recepción de los detenidos.- Durante su permanencia en la Unidad carcelaria de Rawson vivió diferentes épocas, donde le aplicaron distintos tipos de castigo El primer período comienza en octubre de 1974, cuando se decreta que la Unidad Penal de Rawson era de máxima seguridad y el que estaba a cargo de la Dirección era Ruiz, Fano Subdirector y Ordoñez como jefe de Seguridad Interna. Ese período dura hasta diciembre de 1975. No lo sancionaban llevándolo a "los chanchos", sino que lo dejaban encerrado en su propia celda.- Entre enero y marzo de 1976, Fano

comenzó a ejercer como director, Ordoñez como Subdirector y Casas como Jefe de Seguridad Interna. Durante este período comenzó una represión más dura: se usaban “los chanchos” como método de castigo. Durante su detención en la unidad, Vázquez, pasó aproximadamente 200 días en esos calabozos de castigo.- A partir del marzo de 1976 el régimen se profundizó en esa dirección. Frecuentemente lo golpeaban y lo bañaban con agua fría. El oficial Codesal le daba un jabón y lo hacía bañarse hasta que se gastara.- En esta época, Vázquez era constantemente maltratado y hostigado por Medina, Steding, Govi, Gallardo, Álvarez, Nieva y Rafael Ruiz Díaz. Asimismo, el Ayudante de 5ta Jose Antonio Casanoba lo sometió a malos tratos, golpes e insultos en el calabozo de castigo, en dos o tres oportunidades.- El régimen se endureció aún más, con la llegada de Agorreca como director, Canteros como Subdirector y Casas como Jefe de Seguridad Interna. Vázquez era golpeado en todo momento: durante las requisas que se hacían día por medio; especialmente por la guardia de Codesal. Seguían haciendo que se bañara con agua fría y le daban poco de comer. Si no cumplía alguna orden, o no aguantaba el agua fría, le sacaban el colchón durante 30 días.- Desde 1977 hasta Mayo de 1980, los maltratos comenzaron a tener otras características: le sacaron de la celda todos los elementos literarios o de recreación, incluso las cartas y fotos de los familiares. También lo aislaron de sus compañeros, a los que no podía prestarles nada; y, cuando salía al recreo, sólo podía caminar en forma circular. La atención médica era muy deficiente y lo sancionaban sin motivo. También lo agredían y lo insultaban; especialmente la guardia de González, quien tenía a cargo a un guardia de apodo “Chihuahua”.-

CASO 11 Enrique Nicolás SIENKENEWICZ: ingresó a la U6 de Rawson el 23 de mayo de 1975. Permaneció detenido allí hasta el 30 de mayo de 1978, cuando fue trasladado a Córdoba, al III Cuerpo del Ejército.- Durante su detención fue varias veces interrogado y castigado con sanciones en “los chanchos”.- Durante todo el mes de febrero de 1977 estuvo confinado allí. Fue alimentado sólo en dos ocasiones. Era mantenido desnudo desde las 20:00 hs hasta las 08:30 hs. de

cada día. Mientras, le arrojaban baldes de agua fría. Por la mañana, la ropa que le entregaban para ponerse también había sido previamente empapada. Los que más se ensañaba con ese tipo de torturas era “el ciego” Arce. También “el chino” Roldán, “Tito” Saavedra, Recio, Ibarra, Codesal, Casas, Barrios, “Pájaro Loco” Casanoba, un tal “Boggie el Aceitoso” y, en particular, el Jefe de una guardia, que no tenía que ver con la requisa: “el búho” González.- Durante los días de sanción, estos guardias de la requisa –bajo las órdenes de Codesal– y otros, lo golpeaban permanentemente. Por días enteros lo privaron del agua.- Al regresar de esa sanción había bajado 20 kilos.- En suma, los sucesos reseñados formaron parte de un plan sistemático de aniquilamiento diseñado dentro del proceso de reorganización nacional instaurado en la República Argentina a partir del Golpe de Estado acontecido en el año 1976.

Elementos de convicción para GONZALEZ:

A la prueba en general debe adunarse la que de continuo detallo: Declaración testimonial de Horacio Torres Molina a fs. 323 y ss.; Declaración testimonial de Ramón Horacio Torres Molina, a fs. 629 y ss.; Reconocimiento de Torres Molina del lugar donde estuvo detenido por 15 días a partir del 1º de octubre y declaración testimonial realizada en esta oportunidad. Fs. 3068 y ss; Declaración testimonial de Ramón Horacio Torres Molina, a fs. 3072 y ss; Declaración testimonial de Ramón Horacio Torres Molina, fs. 6084 y ss.; Declaración testimonial de Fernando Dondero, a fs. 547 y ss, 6152 y ss, 9887 y ss.; Declaración testimonial de Héctor Raúl Osses, fs. 1680 y ss, y 6231 y ss.; Declaración testimonial de Alberto Enrique Maruco, a fs. 2988; Declaración testimonial de René Eusebio Bustos a fs. 1004; Declaración testimonial de Ignacio Alfonso Cibilis a fs. 546; Declaración testimonial de Homar Osvaldo Electo Valderrama a fs. 3293; Declaración testimonial de Juan Alberto Tadeo Masclans, a fs. 442, Declaración testimonial de Osvaldo Alberto Rosales, a fs. 605, Declaración testimonial de Santiago Juan Carrara de fs. 1074/vta., Declaración testimonial de

José Luis Astolfo de fs 583, fs.6333 y ss y 6339 y ss, Declaración testimonial de César Roberto Vivar de fs.9701 y ss del Sumario de Instrucción Militar obrante en la presente causa, fs. 3227 y ss. y 3578 y ss. Declaración testimonial de Juan Carlos Herrero de fs. 3578. Declaración testimonial de Juan Antonio Fote de fs. 2394 y ss., Declaración testimonial de Rafael María Menéndez, fs. 2948 y ss., Declaración testimonial de Héctor Raúl Osses, fs. 1680 y ss, y 6231 y ss., Declaración testimonial de Juan Alberto Tadeo Masclans, a fs. 442, Declaración testimonial de José Luis Astolfo de fs 583, fs.6333 y ss y 6339 y ss., Declaraciones testimoniales de Alberto Ismael Vazquez de fs 9867 y ss, 9871 y ss 9874 y ss del Sumario de Instrucción Militar obrante en la presente causa, y fs. 4263 y ss, y fs. 4370 y ss., Declaraciones testimoniales de Carlos Mariano Zamorano, a fs. 2460 y ss, y 6344 y ss., Libro “Prisionero Político”, de Carlos Mariano Zamorano, agregado a la causa., Declaración testimonial de Eduardo José Porcel a fs. 2954, Declaración testimonial de Raúl Osvaldo D’Atri de fs. 1115 y ss. y fs. 6307 y ss, Declaración testimonial de Luís Arturo Lea Place, fs. 4218., Declaración testimonial de Ramón Horacio Torres Molina, fs. 6084 y ss., Libro “Prisionero Político”, de Carlos Mariano Zamorano, agregado a la causa., Declaración testimonial de Fernando Dondero, a fs. 547 y ss, 6152 y ss, 9887 y ss., Declaración testimonial de Patricio Torne de fs. 6153/6157 vta., Declaración testimonial de Roberto Felicetti a fs. 2254, Declaración testimonial de Homar Osvaldo Electo Valderrama a fs. 3293, Declaración testimonial de Norberto Hugo Foresti de fs. 2035, Declaración testimonial de Eduardo Adrián Samojedny, fs. 4278, Declaraciones testimoniales de Orlando Luís Calamari, fs. 1080 y ss, 9730 y ss, Declaraciones testimoniales de Alberto José Piccinini, fs. 2927 y ss, 4221 y ss, Declaraciones testimoniales de Roberto Bardach, fs. 619 y ss, 968 y ss, Declaración testimonial de Roberto Felicetti, fs. 2254 y ss., Declaración testimonial de Norberto Hugo Foresti de fs. 2035, Declaración testimonial de Carlos Salvador Orellana de fecha 18 de abril de 1984., Declaración testimonial de Raúl Eduardo Acquaviva a fs.1474, Declaración testimonial de Santiago Juan Carrara 1074/vta.,

Declaración testimonial de Manuel María Llorens de fs. 4416 y ss., Declaración testimonial de Juan Antonio Fote de fs. 2394 y ss., Declaraciones testimoniales de Alberto Ismael Vazquez de fs 9867 y ss, 9871 y ss, 9874 y ss del Sumario de Instrucción Militar obrante en la presente causa, y fs. 4263 y ss, y fs. 4370 y ss., Declaraciones testimoniales de Eduardo Adrián Menajovsky, fs. 4226 y ss, 6226 y ss., Declaración testimonial de Fernando Dondero, a fs. 547 y ss, 6152 y ss, 9887 y ss., Declaración testimonial de Luís Arturo Lea Place, fs. 4218., Declaraciones testimoniales de Eduardo Adrián Samojedny, fs. 4278 y ss, Declaración testimonial de Domingo Segundo Vargas Sosa fs. 3708, Declaración testimonial de Norberto Hugo Foresti de fs. 203, Declaraciones testimoniales de Orlando Luís Calamari, fs. 1080 y ss, 9730 y ss, Declaraciones testimoniales de Alberto José Piccinini, fs. 2927 y ss, 4221 y ss, Declaración testimonial de Norberto Hugo Foresti de fs. 2035, Declaración testimonial de Raúl Eduardo Acquaviva a fs.1474, Declaración testimonial de Alfredo Hipolito Mostafá de fs. 6319/6321, Declaración testimonial de César Roberto Vivar de fs.9701 y ss del Sumario de Instrucción Militar obrante en la presente causa, fs. 3227 y ss. y 3578 y ss del presente expte. Declaración testimonial de Domingo Segundo Vargas Sosa fs. 3708, Declaración testimonial de Roberto Gabriel Varas de fs.4265 y ss., Libro “Prisionero Político”, de Carlos Mariano Zamorano, agregado a la causa., Declaración testimonial de Manuel María Llorens de fs. 4416 y ss., Declaración testimonial de Miguel Angel Romano de fs 4316, 4317 y ss., Declaración testimonial de Alberto Ismael Vázquez, fs. fs 9867 y ss, 9871 y ss 9874 y ss del Sumario de Instrucción Militar obrante en la presente causa y fs. 4263 y ss y fs. 4370 y ss., Declaración testimonial de René Carlos Roncedo, fs. 4314., Declaración testimonial de Luis Arturo Lea Place, fs. 4218., Declaraciones testimoniales de Alberto José Piccinini, fs. 2927 y ss, 4221 y ss., Declaración testimonial de Carlos Salvador Orellana de fecha 18 de abril de 1984., Declaración testimonial de Santiago Juan Carrara de fs. 1074/ vta.,

De las manifestaciones de los testigos surge que las personas que ingresaron con posterioridad al 24 de marzo de 1976 y que

permanecieron privadas de libertad en la Unidad Penitenciaria nº 6, fueron sometidas a un riguroso plan de detención guiado por el mal trato destinado al quebrantamiento físico y psíquico de los individuos alojados en dicho establecimiento.

En ese diseño, era de práctica que a los recién llegados a la Unidad 6 se los sometiera a una denominada “bienvenida”, a modo del denominado “ablande”, o de adaptación al riguroso régimen que se les iba a aplicar.

Siguiendo tal método, los ingresantes, eran despojados de sus pertenencias y conducidos a las celdas de aislamiento, conocidos en la jerga carcelaria, como “chanchos”, lugar que era utilizado para cumplir sanciones disciplinarias como así también para darles la mencionada “bienvenida” o transitar “el período de ablande”. La permanencia en este lugar era variada, pero es coincidente con todos los testimonios recolectados que, en general el período de permanencia era de 10 a 15 días en condiciones infrahumanas, pues se trataba de espacios muy reducidos, en el que no poseían elementos básicos tales como una cama, colchón, mantas, etc. Y muchas veces dichas celdas eran ocupadas por más de una persona. La alimentación era deficiente. En ocasiones se los golpeaba, y se los hacía permanecer desnudos de noche, con las celdas mojadas, como consecuencia de arrojarles baldes de agua fría a las celdas.

Al respecto, consignaré la parte pertinente del testimonio de **Néstor Horacio CORREA** quien a fs. 999/1000, relata diferentes eventos que dan cuerpo a los asertos fijados, diciendo que: *“…Al ingreso de los detenidos a la Unidad de Rawson, siempre vendados y llevados casi en vido, sufriendo golpes hacia una celda de castigo donde permanecieron alrededor de quince días sufriendo todo tipo de vejaciones y malos tratos consistentes en privación durante un largo periodo de alimentación, sin ser provistos en ningún momento de mantas ni colchones durante el invierno, privados de hacer sus*

necesidades higiénicas y fisiológicas también durante un largo periodo y que en los momentos, que por cierto eran muy pocos, que eran sacados para ir al baño debían soportar los insultos en patota provenientes del personal de requisa. Como resultante de los malos tratos que viene relatando el dicente y al encuentro de los demás detenidos, ya una vez en los pabellones se evidenciaban manifestaciones físicas que en algunos casos llegaban a ser graves como fisuras de costillas…".

En igual sentido **Alberto Ángel CORREA** a fs. 856 manifestó: *"…que durante el mes de julio, se lo privo de comida durante diecisiete días, como así también de vestimenta y ropa de cama, los golpes eran constantes durante todo el año y además se lo mojaba con agua fría en pleno invierno…"*.

Por su lado **Carlos Mariano ZAMORANO** (fs. 2397/2398vta.), sostuvo: *"… Que al ingresar a la Unidad 6 fui sometido a golpes de puño en diversas partes del cuerpo, por el personal de requisa de ese establecimiento, que los primeros diez días lo pasaron en los calabozos de aislamiento, sin frazadas, ni colchón, ni ropa adecuada, pese a la temperatura ambiente en la ciudad de 7º grados bajo cero."*.

Raúl Celso D'ATRI a fs. 1042/1043vta., manifestó: *"…el ingreso en este, seguimos recibiendo golpizas constantes. En una de ellas, creo que al entrar al edificio, esposado con las manos atrás, caí de cabeza como consecuencia de un golpe y así fui arrastrado hasta el interior, y amontonado, junto o encima de otros cuerpos sufrientes. Recuerdo alguno de los golpes me había producido lo que me pareció una fractura de costilla. En el Penal tras ser liberados de las vendas y los trámites de rigor, fuimos enclaustrados durante diez días aproximadamente, en celdas de un metro por dos metros mas o menos, de a cuatro personas, en un régimen que se nos califico de adaptación al Penal; allí vivíamos en condiciones vejatorias, como por ejemplo tener que hacer nuestras necesidades fisiológicas en ese espacio por no permitírsenos salir al baño; de noche, en los cambios de guardia, era común que nos sometieran a golpes,*

insultos y otros vejámenes. Después de estos días, fuimos conducidos a las celdas que ocuparíamos en los Pabellones destinados a presos como yo…".

De igual manera ocurrió, tal cual lo sustenta **Ramón Horacio TORRES MOLINA** a fs. 325/327vta, al manifestar: *"… que al ingresar a la Cárcel de Rawson el día 15 de Julio del año mil novecientos setenta y seis, en momentos en que lo hacia esposado con las manos atrás y con los ojos vendados fue golpeado en el pecho, de tal forma que le produjo una rotura o fisura de costillas según consideraron los médicos. Que la persona que lo golpeo en esa oportunidad era quien se encontraba al frente de la requisa de apellido Codesal, quien actualmente desempeña funciones en al panadería del establecimiento (...) En esa oportunidad permaneció conjuntamente con otras cuatro personas que fueron trasladados de la Cárcel de Río Gallegos quince días en los calabozos sin tener absolutamente ningún elemento en los mismos, con ropa de verano, sin mantas y sin colchón los nueve primeros días. Que durante esos quince días, agrega, fue repetidamente golpeado por el personal de la Cárcel, lo mismo que las restantes personas que se encontraban en el calabozo. Que en uno de estos días, probablemente al transcurrir la primera semana oyó que por los intercomunicadores internos, quien se encontraba a cargo de la requisa conversaba con el Director de la Unidad y este le requería que verificase si quienes estaban en los calabozos tenían marcas en la cara porque debían recibir visitas. Que de inmediato una persona procedió a verificarlo en los calabozos. Aclara que quienes tenían la visita eran Osses, Masclans y Astolfo. Que mientras estuvo ahí oyó como en la celda de al lado era golpeada una persona de apellido Giardino por parte del mencionado Codesal quien lo dejo desnudo durante unas horas. Que en estos quince días la temperatura alcanzo once grados bajo cero. Que también pudieron comprobar todos los hechos que expone: Civils, quien se encontraba sancionado y que actualmente esta alojado en esta unidad de La Plata, Rosales, que fuera trasladado con el declarante desde Río Gallegos y*

Lopez y Alzugaray, que permanecieron unos pocos días en los calabozos, por ser trasladado…".

Justo Esteban Tadeo MASCLANS a fs. 439/vta, expresó: *"…en la Unidad Penitenciaria 6 de Rawson fueron alojados en la ceda de castigo, manifestando que las razones de tal medidas se debió al traslado, ingresando en dichas celdas el día 16 de julio de 1976 hasta los primeros días de agosto del mismo año. Que las personas que recuerda que estaban en las celdas de castigo eran; Ramón Horacio TORRES MOLINA, Luís ASTOLFO, Héctor Raúl OSSES, y una persona de apellido ROSALES, manifestando además el dicente que a los cuatro días de estar alojado en la celda de castigo, ingreso el interno de apellido GIARDINO. El dicente fue objeto de malos tratos, en primer momento no le entregaron mantas ni colchones, solamente como única vestimenta el uniforme de verano, cuando salían de la celda para retirar los alimentos eran también objeto de malos tratos, durante los recuentos de noche debían estar parados, con las manos atrás, de lo contrario eran objeto de mas castigos, cuando les permitían ir al baño era tan escaso el tiempo que no permitía el uso del mismo, como causa de ello el declarante fue internado en la enfermería, a los diez de estar en esas condiciones por los visibles síntomas de intoxicación (…) que todas las personas que se encontraban en las celdas de castigo eran objeto de malos tratos, pero los que recibían peor trato eran los internos de nombre Ramón Horacio TORRES MOLINA y el interno de apellido Giafardino, en el caso de Torres Molina, ingresaban a su celda en que se encontraba el mencionado "el cuerpo de requisa" donde lo golpeaban duramente, en otras ocasiones o sacaban afuera al pasillo donde lo obligaban hacer ejercicio u otro trabajo donde lo golpeaban (…) el dicente desea agregar que durante su estadía en la Unidad Penitenciaria de Rawson fue objeto de innumerables hechos que delatan lo inhumano del régimen allí imperante…".*

En igual norte, **Luís José ASTOLFO** relató también que estuvo en una celda de castigo; a fs. 550/vta. dijo: *"…que no se invocaron razones para tales medidas y que aproximadamente estuvo 20 días en dicha celda de castigo. Que se encontraban en celda de castigo las siguientes personas: Torres Molina, Héctor Raúl Osses, Justo Esteban Masclans y Rosales apodado "el negro" (…) recuerda como el hecho de que abrían la puerta de la celda y les decían que tomaran la comida rápido aprovechando la oportunidad para golpearlos (punta pie y golpes de puño), vivían en un ambiente de provocación permanente (de palabra), no eran atendidos en sus necesidades fisiológicas elementales, viviendo en constante tensión. Que todos recibimos malos tratos, aclarando que a su entender los que recibieron peores tratos fueron Torres Molina, Rosales y Osses, habiendo escuchado en varias oportunidades acusaciones del personal de requisa al nombrado Torres Molina del tipo: "sos asesino, mataste a dos policías".*

Héctor Raúl OSSES a fs. 1608/1609, refirió: *"…que al llegar a la Unidad 6, y comienza a caminar por los pasillos de la Unidad lo comienzan a golpear con golpes de puño en todo el cuerpo al igual que el resto de las personas que ingresaban con él hasta ser alojado en un calabozo individual lugar donde le retiran las esposas y el vendaje, que esa misma noche un guardiacarcel, del que no puede precisar su apellido pero que si lo ve lo reconocería, ingreso a la celda y en presencia del personal de requisa lo obligo a ponerse las manos en la espalda y quitarse los anteojos y comenzó a golpearlo con las manos, no pudiendo precisar el tiempo que duraron los golpes, que los primeros ochos días de su ingreso a la Unidad el deponente estuvo en el calabozo sin colchón, con uniforme de verano y con comida restringida, que para comer el deponente salía del calabozo y tenia que ir en busca de la misma a pocos metros y en un pasillo al cual daban todas las puertas de los calabozos y durante el trayecto sufría todo tipo de agresiones, físicas, golpes patadas y verbales, insultos,*

amenazas; que en dicho calabozo estuvo durante aproximadamente quince días, una especie de ablande, que luego es trasladado a un pabellón grande…".

A su turno **Osvaldo Alberto ROSALES** a fs. 573/vta, manifestó: *"… que efectivamente fueron trasladados en un avión "piper" el aquí declarante y Torres Molina en calidad de detenidos, manifestando que ambos viajaron esposados. Que si sabe y le consta que Torres Molina fue objeto de malos tratos, precisando que los mismos empezaron desde la base Almirante Zar con asiento en la ciudad de Trelew hasta llegar al destino en la U6. Que no recuerda fechas exactas de los sucesos pero que intentara relatarlos en forma continua tal como sucedieron, manifiesta haber sido trasladado de Río Gallegos junto a Torres Molina, ambos esposados en un avión "piper", que los dejo en la Base Almirante Zar en Trelew, precisando que hasta ese momento el trato había sido bueno, allí los recibieron y fueron entregados a personal de la U6, quienes previo encapucharlos los subieron a un celular de dicha dependencia junto estimativamente con 4 o 5 guardiacarceles, quienes los agredían verbal y físicamente a ambos, manifestando recordar que en ese momento los guardiacarceles comenzaron a acusar a Torres Molina de haber matado a dos compañeros, a dos policías, aprovechando dicha acusación para golpearlo a ambos, recalcando que tanto el aquí declarante como Torres Molina se hallaban encapuchados y esposados, todo le ocurrió hasta llegar a la U6. Allí, en esas mismas condiciones en que habían realizado el viaje, fueron llevados por un pasillo, en donde se habían formado en dos filas paralelas personal de la Unidad 6, que los golpeaban brutalmente. Al finalizar el pasillo entraron en un recinto donde los desposaron, desnudaron y pelaron, siendo observados a la ligera por una persona que no puede precisar si era medico. De allí, fueron llevados, todo en el mismo día, a las celdas de castigo- los chanchos - donde no puede precisar la cantidad de personas que había en las mismas, afirmando que Torres Molina fue llevado con el aquí declarante y fueron alojados en celdas separadas las cuales se hallaban en condiciones infrahumana de vida muy frías y totalmente antihigiénicas*

, permaneciendo allí alrededor de 16 días en las mismas, tiempo en el que eran visitados por personal del cuerpo de requisa de la Unidad, quienes con frecuencia los golpeaban, con mucho mas frecuencia a Torres Molina manifestando que desde su celda escuchaba burlas que los mismo le hacían a Torres Molina, del tipo "…como esta su excelencia…acá no estas en el juzgado…pelea si sos macho…"y todo tipo de vejaciones, achacándole permanentemente la muerte de dos policías, burlándose también de la Ley que el representaba en su anterior cargo. Manifiesta también que no se le atendía en los mas mínimo sus necesidades fisiológicas, habiendo estado los primeros tres o cuatro días sin recibir alimentación…".

Asimismo resultan elocuentes los dichos de **Rodolfo GIARDINO**, quien a fs. 618/619 manifestó: *"… que fue objeto de los siguientes apremios a) el día 18 de Julio de 1976 fue llevado al calabozo, donde fue golpeado por el sargento integrante de la requisa CODESAL. Allí permaneció desnudo y sin alimentos durante los cinco días, lo que motivo su posterior hospitalización. Luego es devuelto al calabozo, donde es nuevamente golpeado y donde se les provee ropas insuficientes antes las bajas temperaturas de la época. Aclara que fue nuevamente desnudado por espacio de cinco horas. Su permanencia en el calabozo duro aproximadamente un mes. B) Privación de colchón para dormir, con una frecuencia de día por medio, lo que impedía conciliar el sueño en épocas bajas temperaturas, aclara que ello ocurrió durante toda su permanencia en el penal, rectifica, en el calabozo. C) Que en cada oportunidad en que el deponente era sancionado, se repetían los malos tratos consistentes en golpes, proporcionados por el cuerpo de requisa, que era dirigido por el Oficial Stelling…"*.

Por otro lado, también ha quedado acreditado de conformidad al Libro de ingresos y egresos (reservado en Caja de Seguridad), que Roberto César VIVAR, ingresó el día 30 de julio de 1976 a dicha institución,

momento a partir del cual se le aplicó el riguroso trato inhumano imperante en aquella época.

Así pues, **Marcelino Héctor SOULE** a fs. 3275/3276 expresó: *"… Una vez que arribo el avión, no puedo precisar si fue Trelew la ciudad, ahí comenzaron los vejámenes y torturas, consistentes en golpes dados con las manos aparentemente en lo que a mi respecta, ya que ignoro lo que ocurrió al resto por permanecer con los ojos vendados. Estos castigo continuaron en el lugar en que fuimos alojados que nos dijeron era una celda de castigo, no puedo precisar en que lugar nos encontrábamos y fuimos golpeados e insultados permanentemente durante los primeros diez días aproximados en que duro nuestra estadía …"*.

El testigo **Galo OVIEDO**, a fs. 2763/vta, relató: *"…que efectivamente fue objeto de golpes y torturas, que el día que ingreso al Penal y cuando los hicieron sacarse la ropa, comenzaron a golpearlo, que luego lo introducen en un calabozo individual desnudo, y en ese calabozo constantemente ingresaban cuatro o cinco personas y comenzaban a los golpes; además recibían todo tipo de amenazas ya sea de muerte o de recibir golpes, que en circunstancias de encontrarse en el calabozo individual se encontraba vendado…"*.

Además, **Jorge José QUINTAS** sostuvo: *"…que era especialmente frecuente en los traslados, siempre se golpeaba, se privaba de comida, se castigaba a los recién llegados, por el solo hecho de ser nuevos reclusos, con diez días de encierro y privados de visitas, recreos y correspondencias, obligados a trasladarse al trote hacia los baños, siempre con insultos y amenazas…"* (fs. 2661/vta);

El damnificado **Jorge Enrique TAIANA**, a fs. 3236/3237vta, dijo: *"…Que durante el traslado a la Unidad de Rawson fue objeto de malos tratos, tales como estar vendado, encadenado doble, negativa de agua y*

alimentos durante mas de quince horas y al ingresar al penal un agente penitenciario – a quien no puede identificar ya que se lo obligaba a permanecer con la cabeza gacha – le dijo "esto es Rawson" y le dio dos trompadas en el estomago…".

El testigo **Carlos Alberto SANHUEZA PETRARCA**, referenció a fs. 3123/3124: *"…Que al llegar a la penitenciaria de Rawson estuvo incomunicado durante diez días, en el régimen denominado de celda propia sin visitas ni recreo; sin que mediare ni motivo ni sanción disciplinaria alguna, tanto como al ingreso como al egreso del penal fue objeto no solo de las medidas de seguridad necesarias sino también vendado (los ojos acota) en el viaje de ida y vuelta al aeropuerto de Trelew, recibían constantes amenazas, mala comida lo que agravaba los nervios provocados naturalmente por el distanciamiento con la familia. Este era el objetivo principal que perseguía la detención en ese penal, la incomunicación familiar y causar problemas en la defensa de los procesos y demás tramites para la libertad…"*.

En el sentido apuntado, **Héctor Raúl BADOZA**, a fs. 1171 testimonió que: *"…en el traslado de Sierra Chica a Rawson fue objeto de golpes y malos tratos y posteriormente en la Unidad torturas síquicas y vejaciones morales…"*.

Los testimonios referenciados me llevan a tener por acreditado que en la primera etapa de detención de las víctimas de autos, existió un método utilizado en el trato hacia las personas recién llegadas a la Unidad 6, consistente en el aislamiento del resto de la población carcelaria, aplicación de golpes en el cuerpo, limitaciones en la alimentación, privación de recreos y vejámenes que, en algunos casos, implicaban, obligarlos a dormir desnudos, mojarles la celda con agua fría y todo otro acto que de alguna manera quebrara la condición psíquica y física del recién llegado.

Tales acciones realizadas de manera sistemática con todos los damnificados que se señalaran precedentemente, adquieren la característica distintiva de tormentos o torturas y constituían, en ese momento, el preludio de la desagradable estadía que les esperaba en la cárcel mencionada.

Asimismo se pudo verificar en este legajo, el trato cruel dado a los detenidos durante su permanencia dentro de la unidad carcelaria. En efecto, de las declaraciones testimoniales emerge un común denominador signado por la privación del ejercicio de ciertos derechos, la limitación en la alimentación, restricciones en las visitas, la agresividad y la injuria permanente y el sometimiento a golpizas propinadas sorpresivamente en diferentes horas del día, por parte del personal penitenciario de aquella época.

Es preciso aclarar, tal como se viene diciendo, que a partir del golpe de estado del 24 de marzo de 1976, para las personas que ya venían sufriendo detención, el régimen penitenciario se agravó ostensiblemente, para quienes ingresaron a la cárcel con posterioridad a dicha fecha, se les aplicó el sistema de trato inhumano sin mediar aviso. Como se dijo con antelación, se aplicó la rudeza en el trato a los internos desde el ingreso y durante la estadía en el penal de máxima seguridad. De tal manera que se puede afirmar, a la luz de los testimonios recolectados, que el régimen al que fueron sometidos los damnificados se caracterizó por las torturas físicas y psíquicas, dirigidas a quebrantar la entereza y dignidad de la persona y socavar físicamente la humanidad de las víctimas.

Recreando el testimonio de **Fernando DONDERO**, quien estuvo detenido en diferentes períodos en la unidad 6 -tal como surge del libro de registros de ingresos y egresos del establecimiento carcelario-, expresó: "…*En primer lugar a partir del 24 de marzo de 1976 fuimos aislados de distinta manera del mundo exterior, a partir del golpe militar durante los quince días primeros se nos mantuvo en total incomunicación comenzando una sutil política de*

amendrantamiento, amenazas que se sucedieron luego con el correr de lo años. Los primeros hechos graves que debimos padecer directa e indirectamente fueron los métodos como pasaron a implementar los castigos y sanciones. Centralmente caracterizados por reducción drástica del nivel comida, quite de elementos incluso colchón nocturno, falta total de atención médica y sanitaria, golpes, vejaciones morales y una absoluta falta de garantías para todo. En agosto de 1976 dichos regímenes de sanciones se generalizan en dos pabellones luego de cumplir dichas sanciones todos los compañeros con muchos kilos menos como deberían estar registrados por el servicio médico. Deseo remarcar que dicho servicio médico no se hacia presente en los calabozos como está estipulado por el reglamento asimismo, los traslados que ingresaban en la unidad eran sometidos a malos tratos (…)A partir de diciembre del 77 se nos aplico un régimen que consideramos ya no de exterminio físico como lo era en lo esencial el anterior sino que apuntaba a la despersonalización psíquica basándose sencillamente en un aislamiento pronunciado, un quite total de beneficios, un régimen de subalimentación, la imposibilidad de trabajo, estudio, lectura, entretenimientos, absolutamente desconectados del mundo exterior pudiendo solo escribir una hoja de block por semana a nuestros familiares, teniendo una hora de tiempo para ello. El único trato era el militarizado a base de ordenes sanciones y solamente veíamos muy espaciadamente al capellán en sus supuestas atenciones espirituales realizaba interrogatorios policiales y cada tanto oficiaba misa. El servicio médico bajo la dirección del Dr. Saleg no ejerció defensa alguna al menos en los aspectos directamente relacionados con la salud, siendo buena parte de la responsabilidad de la conformación de los mecanismos de vida interna de los pabellones el psiquiatra de la unidad Dr. Barck, quien participo junto con los psiquiatras del SPF de la elaboración, estudio y perfeccionamiento de estos métodos…" (ver fs. 513/517vta), continua su relato a fs. 6158/6160vta: "*…Si bien el régimen carcelario fue en todo momento estricto en lo disciplinario y duro me voy a especificar en el periodo que va desde el golpe militar desde el 24 de marzo*

de 1976 hasta los primeros meses del año 1982 para centrar la etapa mas represiva del mismo. El régimen se baso en dos ejes, uno de ellos en violencia física, golpes, tratos humillantes, vejaciones permanentes, sanciones, que fue sobre todo aplicado a los presos políticos que ellos consideraban como recuperables o posiblemente recuperables. EL otro eje, era en el que estaba yo, en irrecuperables, se basaba en parte en esa violencia física, pero centralmente era un régimen que buscaba la despersonalización psíquica mediante una serie de métodos absolutamente estudiados y pensados que buscaban la destrucción psíquica del preso político. O sea una serie de elementos que analizados aisladamente podrían no entenderse como algo agresivo para una persona, pero en su confluencia generaban este intento de destrucción psíquica. Era un régimen que se basaba en una cantidad innumerables de órdenes, teníamos que cumplir, de acuerdo a cada guardia, siempre éramos pasibles de sanciones en los calabozos. Como teníamos cumplir órdenes permanentemente, las mismas eran utilizadas para romper nuestra voluntad, uno perdía la capacidad de decisión. Uno cumplía las órdenes de manera mecánica sin discernimiento. Era un régimen de órdenes y contraordenes, ya sea en la misma guardia o entre las cuatro. El personal inicial era un personal penitenciario normal para una cárcel de disciplina, pero a partir de la dictadura notábamos que había una preparación distinta (…) La requisa funcionaba como un grupo de choque, era la que estaba a cargo de los sancionados, en los calabozos "chanchos". Cuando había traslados externos, los de requisas eran quienes preparaban al preso político que era trasladado, lo vendaba y lo preparaba, lo esposaba, sumaba golpes, amenazas, todo tipo de humillaciones. EL régimen de los "chanchos" en particular. La época peor a principios del 77, el eje de la sanción era, estar desnudo en la celda, sin colchón ni manta, abrían la puerta con baldes de agua y empapaban al preso detenido ahí, no había ningún tipo de higiene, no le daban de comer o era alimentación mínima y obviamente golpes de todo tipo. Se agravaba en los meses de frió del año por la baja temperatura, lo que genero en varios casos, que compañeros sean llevados a

la enfermería, se recuperaban y una vez mejor de peso los volvían a llevar a los chanchos para que sigan con la sanción, ahí perdían muchos kilos de peso. Hacia el 78 se aplicaba un régimen morigerado, o sea había colchón, uniforme, un poco mas de alimentación, dentro del mismo un régimen de violencia física y demás. Se usaba el baño como un elemento de tortura, era parte integrante de la vida cotidiana del pabellón. Cuando volvíamos del recreo empezaba el baño, la guardia los buscaba a sus celda por orden se los hacia bañar a todos con agua fría, según la política de la guardia había baños mas corto o mas largos. Llegamos a contar más de 200 órdenes que había que saber para no cometer errores plausibles de sanciones, por ejemplo, no se podía compartir nada, el azúcar, el fuego del cigarrillo, el mate, etc. Dentro del no poder compartir no se podía compartir una carta, todo estaba prohibido, el que no tenia dinero para la cantina no podía escribir cartas, cada uno debía comprarse papel, sobre para escribirle a su familia. En la época en que no teníamos beneficio, durante fines del 1976 hasta el 1978, escribíamos una vez por semana, nos daban una hoja, una birome, y una sola carta, paralelamente todo el tipo de comunicación judicial era nula, no sabíamos que pasaba…".

Otro de los testigos que ingresó con anterioridad al golpe de estado, fue **Santiago Juan CARRARA** y relató a fs. 1074/vta: *"… que a partir de marzo de 1976 las condiciones carcelarias se endurecieron hasta llegar a privarlos de todo beneficio, permanecían en una celda con lo mínimo indispensable de ropa y en la misma época comienza a aplicarse una política de castigos corporales en base a sanciones arbitrarias pues según decían los mismos celadores "todo el mundo tenia que pasar por los calabozos"* (…) *Que el personal de requisa estaba a cargo de ese lugar, participando ellos mismos de la aplicación de estos castigos. Que también era normal que antes de la salida a recreo le prohibieran arbitrariamente a alguno de los reclusos esa salida, efectuando luego una requisa y golpeando a quien hubiera sido privado del recreo. Que todos lo detenidos que ingresaban nuevos, previo a su traslado a los pabellones, eran*

alojados en los calabozos donde eran golpeados (…) Que en general todos los internos eran sancionados varias veces, que se podría corroborar en el control de la cantidad de sanciones, desmedida, que hubieron durante ese periodo…".

Alberto José PICCININI, también se refirió a los cambios denotados radicalmente en el trato hacia los detenidos, cuando a fs. 2893/vta, referenció: *"… Que hasta el día 24 de marzo de 1976, el tratamiento dentro del penal, que si bien era duro, era constitucional, pero a partir de esa fecha empieza un régimen de represión y hostigamiento permanente hacia los detenidos, donde se les quita todos los derechos constitucionales, aplicándose castigos corporales a través de mal trato por palabras y golpes, y por torturas que estarían constituidas por quitarles la ropa, no darles de comer, mojarlos y en las noches de invierno, que en esa zona es fuerte, no les daban o les sacaban los colchones y frazadas para dormir, y cuando tenían hambre por motivos de las bajas cantidades suministradas o por no haberle suministrado alimento, les colocaban en las ventanillas, platos de comida humeantes, que se los retiraban cuando iban a tomarlos. También quiere destacar que parte del personal médico, participaba en todo este tratamiento, porque no atendían las necesidades de asistencia medica como correspondía, y en muchos casos, cuando los compañeros estaban en los calabozos de castigo, ellos comprobaban hasta donde llegaba el limite de resistencia del detenido, y determinaban si eran llevados a enfermería o continuaban en los calabozos de castigo, aunque esa no era la actitud de la totalidad del personal médico; entre las personas mas identificadas por su mal proceder esta el Director del Servicio Medico que no recuerdo el nombre pero que era conocido entre los detenidos como el Dr. Mengele, haciendo alusión al famoso medico nazi; entre el personal del presidio, puedo mencionar o destacar al Oficial Esterin, no pudiendo precisar exactamente como se escribe el apellido por solo haber escuchado, y al Sargento Tomasso o Detomaso, que se caracterizaba por golpear a los detenidos, no recordando con exactitud si era Sargento o Cabo o alguna denominación dentro de las categorías de Suboficial.*

Entre los Directores que pasaron entre esos años, recuerda al Alcalde o Subacalde Sr. Fano. Agrega que ellos hacían notas, denunciado los malos tratos recibidos, dirigidas a los directores del presidio y al Dr. OMAR DELFOR GARZONIO, Juez Federal, no recibiendo respuestas favorables a las peticiones. Como fruto de todo este régimen de persecución constante y hostigamiento, varios compañeros sufrieron alteraciones psíquicas, uno de los casos extremos, fue el caso del compañero Guerra, que se suicido en el pabellón uno en octubre de 1979. El hostigamiento consistía en una serie de disposiciones a cumplir, de comportamiento, arreglo de camas, tiempo para afeitarse, etc…imposibles de cumplir y/o variables de acuerdo al día o al guardia, que derivaban inmediatamente en distintos castigos disciplinarios, también no se les permitió por tiempo, tener actitudes de solidaridad con los compañeros, por ej. Darle algo, llegando al extremo de no permitirles tomar mate en conjunto, ni dar fuego a otro compañero que quisiera fumar. Para sintetizar, entiendo que se llevo un régimen destinado a exterminar física y psíquicamente a los detenidos…".

De lo consignado se acreditó que el trato inhumano dentro de la Unidad N° 6 era permanente, corriente y así lo testificó **Jorge Luís MARCOS** a fs. 506/507: *"… Que fue víctima de los siguientes malos tratos: permanecer quince horas acostados, sin práctica de deportes o gimnasia, convidar cigarrillos o solicitar fuego a otro recluso, practica de baño 3 o 4 veces al día con agua fría a cualquier hora (medianoche, 2 de la mañana), trato militar, golpes en el cuerpo cuando se circulaba por los pasillos sin ningún motivo, insultos y tratos vejatorios permanentes, prohibición de poseer material de lectura, solo se permitía escribir una vez a la semana, suspensión de los locutorios de visita que se realizaban cada 45 días y por el termino de seis días consecutivos pero si en el transcurso de algunos de ellas el recluso cometía una infracción se lo castigaba en la celda de aislamiento no pudiendo ver a la persona por el resto de los días. Que fue sancionado treinta veces o mas, y sumando los días de calabozo asciende a dos años y seis meses por causas insignificantes (…) Que el régimen de comida*

no alcanzaba a cubrir las necesidades mínimas llamado vulgarmente "a pan y agua" hasta sufrir calambres. Que la duración de este tratamiento era general, y lo sufrían todos los reclusos…".

Similar relato fue consignado por **Luís Demetrio MARTINEZ** a fs. 2611/vta, donde manifestó: "… *Que estando en la Unidad 6, en un principio si, el declarante como así los demás internos que con él se encontraban, era objetos de malos tratos como ser golpes, patadas, puntapiés, ello a la salida a los recreos, durante las requisas y en los calabozos de castigo. Que lo dicho ocurrió desde que fue trasladado (año 1975) hasta principios del año 1978 (…) Que a partir del año 1978, el régimen que se aplico se transformo en un régimen de tortura psíquica, debido a la instrumentación misma de una reglamentación la que fue denunciada tanto por el dicente como por los demás internos…"*

Por su parte, **Alberto Raúl GENOUD** a fs. 2078/2079, expresó en su declaración: *"…que ha sido objeto de torturas, golpes o vejaciones, cuya causa principal es que a partir del 24 de Marzo de 1976, se subordino la Constitución Nacional a las Actas de la dictadura militar instaurada en esa fecha, a partir de ese momento las cárceles dejaron de cumplir con lo prescripto en el art. 18 de la Constitución Nacional y fueron un elemento mas del terrorismo de estado, llevado a cabo contra el pueblo argentino, en virtud de ello, la Unidad 6 de Rawson se transformo en un campo de aniquilamiento y exterminio de los presos políticos allí alojados, resultado de lo cual se vivieron distintas etapas de un régimen carcelario destinado a la degradación física, psíquica, moral y política de los internos. La primera etapa caracterizada principalmente por el exterminio físico y que se extendió hasta aproximadamente septiembre de 1979, fecha de la llegada a nuestro país de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos. (…) La segunda etapa hizo eje en el aniquilamiento psíquico el cual no ceso hasta prácticamente la fecha de levantamiento de la cárcel y tuvo como victimas*

principales a los detenidos: Guerra y Gabriel Debenedetti, que se suicidaron al no soportar el régimen al cual estaban siendo sometidos…".

Roberto Gabriel VARAS, a fs. 4190/4191, explicó: "*…que estuvo detenido en la Unidad 6 de Rawson, desde abril de 1976 hasta mayo de 1978. Que durante su detención, traslado o permanencia en distintas dependencias fue objeto de malos tratos, golpes o vejaciones. Que cuando se refiere a los malos tratos quiere significar que durante el año 1976 se observo medidamente el régimen carcelario y a partir de 1977 y 1978 se agudiza la represión hacia los detenidos consistentes en la privación de sus derechos como por ejemplo: no permitírseles el tener en su posesión útiles para escribir, elementos de tomar mates, ropas que no fueran las autorizadas, como por ejemplo tener dos camisetas, dos calzoncillos, un par de zapatillas y un par de ojotas. Sigue declarando que se llego al extremo de prohibírseles el poder convidar mate o dar fuego a un compañero que deseara fumar y que no podía encender su cigarrillo, al respecto narra el dicente que en una ocasión fue sancionado con diez días de calabozo por dar fuego a un compañero que deseaba fumar. Que los útiles para escribir tenían que ser propiedad del detenido, y si este no tenía dinero para comprarlos no podía escribir, pues el que facilitara sus útiles a otro detenido era sancionado. Que este tipo de castigo se hacía extensible a los familiares o visitas y consistían en el allanamiento de los hoteles en donde paraban en Rawson, el hacerlos desnudar cuando iban al penal sin respetar que había personas mayores, mujeres, etc; detención de las visitas; al respecto recuerda que en una ocasión fue la madre de un detenido de apellido Lescano a visitarlo y fue detenida y trasladada a la base naval existente en la ciudad y que en este lugar le dijeron que no fuera mas a visitar a su hijo. Que con respecto a los castigos corporales los mismos consistían en golpes de puño, puntapiés, golpes efectuados con objeto contundentes como ser las culatas de los fusiles, golpes efectuados con pistolas, garrotes de madera y otros de goma que descargaban electricidad; que cuando eran trasladados se los vendaba, encapuchaba y eran*

esposados atrás. Que el castigo mas frecuente en el penal consistía en 30 días de aislamiento en calabozo, allí se los hacia desnudar totalmente, se arrojaban agua en el piso hasta que este tenia su superficie totalmente cubierta, lo que obligaba al detenido o castigado a permanecer siempre de pie y se dejaban abiertas las claraboyas por donde permanentemente corría un viento helado de varios grados bajo cero; que en la noche solamente se les entregaba un colchón sin frazadas y como estaba mojado el piso si el castigado se dormía corría el peligro de congelarse como ocurrió con un compañero de pabellón que se durmió y al otro día cuando se produjo el cambio de guardia y el personal abrió la celda, el castigado no se pudo poner de pie y fue golpeado por esta razón hasta que se dieron cuenta de que estaba helado, inmediatamente se lo traslado hasta el hospital y le aplicaron lámparas de calor, lo sumergieron en una bañera con agua caliente y luego lo llevaron al calabozo nuevamente, aclara que estos castigos eran brutales que en la ocasión que esta narrando y ante el temor de que el castigado muriera, el oficial de turno Estedi personalmente le aplico masajes en las piernas la castigado durante un lapso de tiempo muy prolongado. Que entre los represores que había en el penal figuraban el mencionado Estedi, un Suboficial de apellido Tomaso y otros de los que recuerda los seudónimos con el que los detenidos llamaban como ser "El chino", "Belgrano", "ciego", "lecherito", "landriscina", "el buho", otro de apellido Herrera, personas a las que reconocería de volver a verlos nuevamente…".

Rafael María MENENDEZ, en su declaración de fs. 2914/2916, relató que: *"…Al ingresar al penal de Rawson U 6, fue golpeado mientras permanecía con los ojos vendados y encapuchado, golpes de puños y patadas. Posteriormente permaneció aislado del resto de los internos, en celda de castigo, con ropas de verano y sin elementos para dormir, durante los primeros diez días en el mes de julio de 1976. Desde la fecha de su ingreso hasta fines de 1980, recibió una permanente tortura psicológica, estructuradas en un régimen que contemplaba la permanente mortificación del interno: requisa vejatorias,*

consistente en desnudar al interno con manos a la pared, patadas para separar las piernas y baños de agua frías, estas requisas se realizaba días por medio. Prohibición de todo tipo de lectura (revistas, diarios y libros). Visitas familiares con locutorios con vidrios, comunicándose por micrófonos y bajo control gravado de las conversaciones. Restricción y censura a las correspondencias familiar, prohibición de toda actividad física, periódicos interrogatorios, con ojos vendados y esposados, a cargo de supuestas comisiones militares. Atención medica a través de una reja, sin contacto directo con el facultativo. Simulacro de ataque nocturnos al Penal, con disparos de armas de fuego en horas de la noche. Trato permanentemente relajante y provocativo del personal del Servicio Penitenciario Federal que se dirigían al interno con el apelativo de "Che" y el aditamento de palabras injuriante a la persona o familiares de la misma…", entre otros testimonios.

El mal trato que ocasionó torturas y tormentos a que se refirieron el resto de los testigos ponderados, también los reafirmó, **Héctor Hugo TORRANDEL** a fs. 4208/vta, donde expuso: *"…que su traslado a Rawson encapuchado y esposado atrás. Que a la bajada recibía patadas, empujones, etc. (…) que las vejaciones eran un trato cotidiano junto con el propósito explicito de la destrucción física, psíquica y moral. Que durante el periodo en que él llega casi los golpes no se daban había otra metodología de represión, mirar al piso cuando hablaban, falta de comida, una constante presencia, muchas sanciones con mínimo motivo, por hablar con voz normal, no tener diario ni radio entorpecimiento en la correspondencia con los familiares…";*

Lo propio hizo **Inocencio Marcelo PISTAN,** manifestando a fs. 3937/3938vta: *"…Que a parte de permanecer con los ojos vendados, fue objeto de golpes y malos tratos. Que esto ocurre en los traslados y quien dirigía las torturas era el Subalcaide Wani, otro de apellido Stedi y el Suboficial Tomaso, ante la presencia del médico doctor Rich y también con la*

presencia del Director del Penal y del Jefe del Cuerpo Médico del mismo. Que al ingresar a Rawson el deponente venia de un aislamiento prolongado de mas de cinco meses en Sierra Chica y al entrar en Rawson, fue nuevamente aislado. Que en esa oportunidad el deponente se encontraba anémico y con infección pulmonar comprobada por el medico de la Cruz Roja Internacional y en ningún momento consiguió asistencia medica ni que se le proporcionaran los medicamentos que debía tomar. Que durante el traslado desde el Aeropuerto de Trelew a la cárcel les pusieron la cabeza en medio de las piernas, en el ómnibus en que eran transportados, y allí era golpeados fuertemente con una goma en la espalda. Cuando ingresan al penal lo hacen a los empujones, con los ojos vendados. Que les ordenaron al deponente bañarse con agua fría a lo que se negó debido a su estado de salud y fue entonces que tirándolo de los brazos y de los calabozos lo pusieron debajo del agua. Que esto lo hizo el celador TOMASO. Que la presión síquica a que eran sometidos fue terrible, que recibían órdenes y contraordenes de manera que siempre estaban en infracción es decir en condiciones de ser sancionados. Que en una oportunidad le entregaron un juego de ajedrez para que jugara ya que no podía hacer deportes en el patio de recreos y al volver del mismo, lo sacaron a la celda de aislamiento con el cargo de que "mientras jugaba al ajedrez estuvo mal sentado". Aclara el deponente que en dicho patio no había ni banco ni silla sino que directamente estaban sentados en el suelo y el problema fue que tenía una mano apoyada en el piso. Cosa como estas y otras como ser "no permitir levantar la mirada del piso" "no permitir mirar por las ventanas" "caminar sin parar mientras daban vueltas al patio de recreos". La tortura sicológica se prolongaba durante las veinticuatro horas del día haciendo más notoria en horario de la noche (…) que de los calabozos se salía en condiciones infrahumanas. Que varias veces fue sancionado el deponente por solicitar la comida que la Cruz Roja Internacional había dejado indicada por su problema pulmonar…";

A ello el sumo los relatos de **Jorge José QUINTAS,** quien destacó que el tratamiento del penal en general fue represivo y orientado a la destrucción psicofísica, y lo referido por **Raúl Eduardo ACQUAVIDA**, al decir que todo formó parte del régimen de destrucción psicofísica que se instrumentó planificada y deliberadamente (vide fs. 1474/1475).

De lo evaluado a través de la sana crítica racional, esto es, lógica, entendimiento humano, psicología común y sentido común, se prueba que el modo de operar desarrollado por los funcionarios, empleados y agentes del Servicio Penitenciario Federal en la Unidad 6, en todos los casos fue el de malos tratos, severidades graves que desde el punto de vista jurígeno son torturas y tormentos. Queda a su vez claro que, a la práctica inicial de agresiones sistemáticas, se agrega la aplicación de actos de tormentos a lo largo de la estadía en la cárcel de Rawson, acciones que comenzaron como se dijo, a partir de la asunción de las autoridades militares del gobierno de facto y que se fueron recrudeciendo a la par de la consolidación del régimen dictatorial.

Así es que durante la permanencia en la Unidad 6, los damnificados fueron, no solo objetos de malos tratos indiscriminados en los pabellones, propinados por personal penitenciario, sino que también en la aplicación de diferentes sanciones se los condicionó a soportar actos vejatorios y lesivos de su humanidad de manera consecuente con aquel programa de quebrantamiento físico y psíquico al que ya he aludido.

En cumplimiento de tales medidas represivas, los testigos damnificados revelaron diferentes situaciones a las que se los sometió. En este sentido, es oportuno citar que el día 17 de Febrero de 1977, fueron sancionadas con 30 días de permanencia en las celdas de aislamiento las siguientes personas: Eduardo MENAJOVSKY, Luis Arturo LEA PLACE, Santiago Juan CARRARA, Carlos Salvador ORELLANA y Héctor Osvaldo Electo VALDERRAMA. Los episodios aludidos se corroboran con las siguientes

declaraciones: **Eduardo MENAJOVSKY**, sostuvo: *"…que fue sancionado a mediados del mes de febrero de 1977, que había una situación previa de conflicto y tensionamiento de las relaciones con autoridades del penal por privación de beneficios que hasta ese momento habían estado autorizado, la sanción que se le aplica nunca figuro en el legajo del dicente y comenzó en forma individual una tarde, mediodía antes cuando aparece encerrado en la celda del pabellón sin explicación alguna, esa noche se escuchan gritos desde los calabozos, los calabozos de castigo que están frente a los pabellones en que están alojados, lo que provoca en los pabellones una gritería y reclamos por la integridad de los compañeros que están en los calabozos, calmada la situación pasado un tiempo en el cual el dicente se encontraría ya dormido abren sorpresivamente la puerta de la celda sin prender la luz y se arrojan encima dos guardias de los cuales pudo ver el casco característico de la guardia armada le cubren la cabeza con un trapo que tendría un liquido parecido al alcohol y en esas condiciones lo sacan a empujones y lo llevan a la rastra hasta los calabozos de castigo. Así procedieron con los cuatro pabellones que habían reclamado sacando un compañero por pabellón acusándolo de ser el promotor principal, ya al llegar al calabozo la única ropa que tenia era camiseta y un calzoncillo se la sacan a tirones por orden del Jefe de Seguridad, el señor Casas quien estaba dirigiendo todo el operativo y que se introduce en el calabozo le golpea y le amenaza con colgarme de las rejas – unas ventanitas que tiene la celda – si llegaba a gritar. Quede desnudo, al rato, luego de que traen a los otros compañeros les abren la celda por celda y tiran unos baldes de agua (…) durante los veintiséis días de los treinta de sanción, lo pasaron desnudos por las noches y con las celdas mojada, a eso de las ocho de la noche antes de retirarse el cuerpo de requisa les ponían desnudos sacar la ropa del calabozo, ponerlos de espalda y les arrojaban por la espalda un balde de agua fría, a la mañana siguiente al entrar el otro turno de requisa recién les entregaban las ropas, antes de retirarse a la noche era común que se les emparara la ropa que se le sacaba incluso el calzado era dejado lleno de agua, de manera que a la*

mañana debía secar la ropa mojada. Solo cuatro noches intercaladas les dejaron con la ropa y secos. El objeto de esto eran que gastaran su energía con el frió pues la alimentación era casi nula. Era una vez al día un cuarto de jarrito de mate cocido y una comida en el día que consistía en una cuchara o dos de la comida que hubiera, fideo, polenta y un pan. O sea el diez por ciento de la ración que recibía normalmente en el pabellón (…) venia el Dr. Rhys, al cual le hacían conocer su situación, quien salvo darles algún medicamento, o internarlos en caso de un tratamiento total decía no poder hacer nada.(…) que a él no lo llevaron, que intento llegar al fin de la sanción evitando la internación, ya que se estiraba el término de la sanción si se pedía ser conducido a la enfermería, que fueron dos nomás los que lograron llegar por sus propias reservas al término de la sanción, el resto de esa tanda de sancionados, o sea cinco mas fueron internados; recuerda el caso de Debenedetti que amaneció delirando y le llevaron urgentemente a internar (…) Que si que el oficial Steding formaba parte del plantel de oficiales del penal y posterior a su sanción toma a su cargo la requisa y a otros compañeros del pabellón les advertía lo que le había ocurrido al dicente utilizando el método aplicado la dicente como intimidación o amenaza …" (ver fs. 55/58 del Expte. n° 212 F° 257 Año 1983, "Cabezas, Daniel Vicente y otros s/ denuncia- Rawson, agregado por cuerda, y su legajo personal donde se puede corroborar la sanción impuesta).

Asimismo Menajovsky en el principal a fs. 4146/4148, manifestó: *"…Que en primer lugar va a hacer referencia a las sanciones. Durante todo el periodo vivido en la cárcel las condiciones fueron penosas y duras pero hay un periodo que se acentúa, que es a partir de febrero de 1977, donde se produce sanciones masivas y a mi en conjunto con otros compañeros, ocho en total, fuimos alojados en el calabozo de castigo. Esta sanción en particular que fue de treinta días ya detallada en la primera declaración en lo que hace a su característica, que quiere puntualizar en esta ocasión primero: posteriormente nunca figuro en los antecedentes internos, administrativamente para el penal es*

como si no hubiera existido, según las notificaciones que posteriormente el penal hacia a los sancionados. Que las autoridades en ese momento era el señor Agorreca, que era el Director; el señor Cantero que era el vice director y el Jefe de seguridad Casas, que es quien me retira de la celda junto con personal uniformado con casco, que me encapuchan y me llevan semidesnudo hasta el calabozo de castigo, me amenaza de muerte si es que grito y me golpea para intimidarme. Previo a Febrero de 1977 yo era en forma oficiosa el delegado del pabellón, o sea era una figura que permitía el dialogo con las autoridades para encarrilar los problemas prácticos de convivencia, esto fue promovido por las mismas autoridades del penal en el año 1975 cuando ingresamos, si bien esta prohibida por los reglamentos eso motivaba que a partir de febrero de 1977 se centrara un especial ensañamiento conmigo y me acusaban de ser caudillo y al mismo tiempo responsable de los supuestos hechos disciplinarios que había (…) Con respecto a las sanciones en si a grandes rasgos se podía distinguir de dos tipos, las de treinta días con tratamiento especial como la que sufrimos en febrero de 1977 o las sanciones cortas que oscilaban entre diez y veinte días, que eran las habituales y que durante toda una época nos acostumbramos a que haya una o dos por día en el pabellón, estas generalmente eran por motivos muy absurdos, lo que provocaba en el momento a que a uno lo sacaban del pabellón para hacer ir el parte a la sala de requisa, un estado de ofuscación o indignación que generalmente terminaban en discusiones con el oficial. De ahí nos trasladaban a la celda de castigo que podía ser en los calabozos o en la propia celda en el pabellón, en la cual retiraban todo, la dejaban "pelada" y durante esos días le entregaban solo el colchón de noche. Una vez que cerraban la puerta de la celda de castigo se iniciaba todo un momento de depresión y de angustia porque era nuevamente tener que enfrentar una cantidad de días en soledad, en encierro, con malos tratos y vejaciones diversas. El desafió ahí era lograr sobreponerse y encontrar una forma de matar el tiempo para no acentuar esa situación de angustia y depresión, en general hay muchos compañeros que lo lograban a partir

de dar a correr sus propios recuerdos o sus historias personales y había quienes no y eso los iba minando. Se notaba al volver al pabellón, en el encuentro con el resto, se notaba en su mirada, en la excitación al hablar, en la forma que contaba, se llegaba a palpar el nivel de sufrimiento que había pasado esos días, de esa forma también compartía la sanción el resto del pabellón…".

Luís Arturo LEA PLACE, manifestó*: "…aproximadamente en febrero de 1977, a esos de las dos de la mañana aproximadamente mientras se encontraba durmiendo abren la puerta de la celda y penetran en ella, un grupo de miembros del Servicio Penitenciario Federal, encabezado por el Jefe de Seguridad señor Casas, no conoce el grado ni el nombre, pero era el Jefe de Seguridad en ese momento, y en forma violenta tratan de hacerme dormir con un algodón con un elemento con ese fin, frente a esa situación yo me asusto y trato de defenderme en forma espontánea y en forma violenta soy retirado de mi celda y de mi pabellón, recibiendo patadas, trompadas de los miembros que me retiraban. Yo me iba tomando de los bancos y de las mesas que había en el pabellón tal es así que llego a la puerta del pabellón con varios elementos del pabellón arrastrándolos conmigo. De esa manera yo estaba en el pabellón nro. 3, en el primer piso y soy bajado por la escalera pero tirándome desde los pies golpeándome en las caderas y en la espalda con los escalones. Una vez en el pasillo que conduce a los calabozos se habían formado dos hileras de miembros del servicio, compuesta por la guardia externa dado que requisa no se encontraba en ese horario y mientras pasaba por la columna de hombres era golpeado de forma permanente, con gomas, patadas, me llevaban dos de cada brazo y de los pies, estaba extendido y golpeándome continuamente, junto a mí había llevado a uno de cada pabellón Menajosky, del pabellón nro. 1, Debenedetti, del pabellón nro. 2, Sienkiwich del pabellón nro. 4, Debenedetti es desmayado a causa de los golpes. A partir de ahí comienza un régimen en los calabozos de verdaderos tormentos, sin ropa (en absoluto), totalmente desnudos, desde las 20:00 hs. hasta las 8:00 o 7:30 del otro día, donde nos entregaban la chaqueta y el*

*pantalón, durante la noche nos mojaban las celdas y el cuerpo con baldes de agua (…)Los golpes eran permanentes cada vez que algún miembro de requisa entraba en los calabozos, el alimento diario consistía un dedo del jarro de mate cocido a la mañana, una cuchara o media cuchara de arroz a medio día y lo mismo a la tarde y a la noche, esto variaba, hubo días que no nos dieron ni agua durante dos días y otra vez un poco mas comida según como nos íbamos encontrando, esta regulación de la comida estaba supervisada además que el Jefe de Requisa por el servicio medico que daba su opinión de tipo profesional, cuyo principal responsable y de activa participación era el Dr. Saleg, Jefe del servicio. Así pasaban los días y el debilitamiento era extremo ya al termino de la sanción baje acerca de 20 kilos, que estuvo en los calabozos cuarenta y seis días, pero con intermitencias dado que cuando el medico observaba que la resistencia física llegaba al limite era internado para que me recupere. Una vez que el medico veía que estaba mínimamente recuperado con cinco o seis kilos mas, nuevamente me hacían volver al calabozo, así fui en tres oportunidades en esa misma sanción a enfermería, la primera vez tres días, al segunda vez cinco y la tercera vez nueve. Al finalizar la última vez me cita el jefe de seguridad y el señor Casas me dice que me levanta la sanción porque el cuerpo médico había dado la opinión que no podía seguir resistiendo la tortura. Durante estos días en los calabozos uno va, tiene una gran ansiedad por cubrirse del frío y por la necesidad de la comida lo que hace ver una especie de alucinaciones, digo especial al mismo tiempo uno se da cuenta que no era cierto lo que veía, así empecé a ver mantas en el piso o un compañero que me ofrecía mates o algo de comida provocando una situación de mucha confusión. Durante la noche era imposible dormir, los primeros días hacíamos actividad física para entrar un poco en calor pero al segundo o tercer día era imposible por el debilitamiento que teníamos (…) (*ver fs. 4138/4140 del principal).

Por su parte, **Juan Santiago CARRARA**, describió lo vivido en esas oportunidades, declarando: *"… Que en febrero de 1977 permaneció*

detenido en los calabozos de dicha Unidad, y allí fue objeto de malos tratos, que tales malos tratos consistían en golpes de puño, dejarlos sin alimentación durante quince días, quiere agregar que un mes de detención en los calabozos, comió solo dos veces y a raíz de ello dos compañeros que también estaban en los calabazos de apellido Lea Place y Szinkiewiz, fueron internados en la enfermería de la Unidad debido a los malos tratos y a la falta de alimentación, a los que una vez curados volvían a los calabozos para ser sometidos al mismo trato. Que los hacia permanecer durante la noche sin ropa y les tiraban baldes de agua fría y mojaban la ropa, la que les era entregada a la mañana mojada, con la cual debían vestirse; que les efectuaban a diario presión psicológica, al decirles que iban a ser alojados y trasladados a la Octava Brigada de Infantería de Comodoro Rivadavia. Que las personas que efectuaban malos tratos tenia que ser el personal de Requisa de la Unidad, o mejor dicho la persona que estaba a cargo de dicha requisa; y que las personas que presenciaron y fueron también objeto de malos tratos fueron Eduardo Menajosky, Luís Arturo Lea Place, Salvador Orellana y Omar Valderrama…" (ver fs. 301 del Expte n° 212 f° 257 año 1983, así mismo dicha sanción se encuentra asentada en su legajo personal reservado en caja de seguridad).

Carlos Salvador ORELLANA, quien se encontraba con el resto de los sancionados manifestó: "…*Que desde el 19 de febrero hasta el 19 de marzo de 1977, el deponente fue confinado en un calabozo en donde permaneció sin ropas y sin alimentos. En ese ínterin recibió visita del Sr. Juez Federal Omar Garzionio, quien pudo comprobar el estado en el cual el dicente se encontraba. Esa visita puede ser testimoniada por los detenidos Valderrama, Lea Place, Carlos Samugeini, Santiago Carrara, Sinquievich y otros más. No obstante ello, el estado de confinamiento no se altero. El confinamiento en calabozo, se repitió durante toda su permanencia en el Penal, como modo habitual de castigo, recibiendo siempre idéntico trato. El instigador de los golpes recibidos en estas*

condiciones era el Jefe de requisa Stedi…" (ver fs. 337/338 del Expte N° 212 F°257 Año 1983).

Resulta también demostrativa de lo que se viene sosteniendo, la declaración de **Raúl Luís COPELLO**, quien manifestó: *"…que recuerda un funcionario de apellido Casas, Jefe de Seguridad Interna de la Unidad 6 en el año 1977, que en febrero de 1977 cuando sacan un grupo grande, él personalmente con dos guardias armados entra el pabellón 1 en el que el dicente se hallaba alojado y lo llevan al calabozo a Eduardo MENAJOSVKY en calzoncillos y camiseta mientras uno le tapaba la boca. Que el declarante pudo ver esto por la mirilla y que el personal se movía evidentemente en desconocimiento de que era observado…" (ver fs. 21/23 del Expte N° 212 F° 257 año 1983).*

Sin perjuicio de los relatos extraídos de las propias víctimas, se puede verificar que el día 17 de febrero de 1977 LEA PLACE y MENAJOVSKY fueron sancionados por 30 días (ver informe de la Unidad N° 6 a fs. 154 Punto 4 donde consta la sanción de 30 días en celda de aislamiento por incitar a sus iguales a destrozar elementos provistos, fs. 44/45 Punto D respectivamente). Refuerza lo atestiguado por Lea Place, las constancias en su Historia Clínica agregado a la causa de donde surge que el día 8 de Marzo de 1977 (mientras se encontraba en la celda de aislamiento cumpliendo la sanción impuesta) fue internado a las 16:15 horas; a los dos días subsiguientes Luís Lea Place tenía un peso de 53 kilos, otorgándole el alta médica el día 14 de marzo con un peso corporal de 56 kilos, volviendo recuperado nuevamente a la celda de aislamiento para terminar de cumplir con la sanción impuesta. Pero, una vez más, no soportó las condiciones infrahumanas vivenciadas en "los chanchos", por tal motivo por orden del Dr. Saleg se lo vuelve a internar el día 30 de marzo de 1977 hasta el 4 de abril de 1977, día en que es dado de alta para regresar al calvario de las celdas de aislamiento. Pero ello no terminó allí, el día 16 de abril de 1977 con un peso de 42,300 kilogramos (recordar que en la primera alta médica su pesaje

era de 56 kilos) fue nuevamente internado en el hospital de la Unidad N° 6 por orden del Dr. Saleg, hasta el día 25 de abril de 1977 donde se le concedió el alta médica por haberse recuperado y aumentado casi 8 kilos.

Los hechos demostrados, han sido vivenciados en mayor o menor medida por otras víctimas. Tal es el caso de Raúl COPELLO, quien de conformidad con los registros obrantes a fs. 44 del expte N° 212 F° 257 Año 1983, el nombrado fue sancionado primeramente el día 3 de Mayo de 1977 con 10 días de internación en la celda propia con disminución de comodidades, por tapar intencionalmente la mirilla de la celda, impidiendo el control nocturno, y al serle llamada la atención por el agente guardián, se manifestó con palabras obscenas y fuera de lugar.

El aludido, mientras cumplía con esa sanción, se le aplicó una nueva sanción a los tres días posteriores, por proferir gritos e insultos al personal y arrojar la bacinilla al piso (según lo informado por el Director Absalon DIAZ en la nota N° 1162/83 DJ), consistente en 30 días de encierro en las celdas de aislamiento. Si bien en sus declaraciones testimoniales no determinó con precisión su calvario, solo se limitó a mencionar que la noche del 25 de mayo de 1977, miembros del cuerpo de requisa lo golpearon, le mojaron su ropa y lo obligaron a vestirse con la misma. Paradójicamente, al día siguiente, a las 9:45 horas de la mañana fue internado por orden del Dr. Barck (de acuerdo al Libro de novedades para la jefatura de turno de fecha 3/5/77 al 14/7/77 folio 48, al informe de la Unidad N° 6 de fs. 66 Punto A) del Expte N° 212 F° 257 Año 1983) siendo reintegrado a la celda de aislamiento el día 31 de mayo de 1977 a las 13 horas junto con Patricio Torne quien también se encontraba internado (ver folio 63 del Libro mencionado con anterioridad).

En el caso de **Patricio TORNE**, éste sostuvo que: "…*el 05 de mayo de 1977 yo soy victima de esa situación, por una sanción inventada, creo que me reí, y me mandan a la celda, eso fue al mediodía en la guardia de*

Tomaso, en la siesta me vienen a buscar y me llevan a "los chanchos" y me dice el oficial Steding que estoy sancionado por tal motivo, nos hacían firmar pero en realidad cambiaban los motivos de la sanción. Los que estaban al frente de todas estas situaciones eran Steding y Govi (…) eran los que generalmente tomaban testimonios cuando nos hacían firmar la sanción, aparecían con una de autoridad ante los demás, nos decían que todos nosotros no teníamos la posibilidad de salir con vida de allí, se caracterizaban por un tono diferente en lo intelectual con los demás pero que tenían un alto grado de cinismo, sus actitudes eran burlescas ante nosotros. Estaban como los que cerraban al tomar declaraciones diciéndonos cosas muy provocativas. Steding salvo un sopapo inicial no me golpeo. En "los chanchos" ese día llevan del pabellón 1 a Copello, quien hoy vive en los alredores del Litoral, en el momento que llegamos nos desnudan, nos echan agua y empiezan a pegarnos, yo estaba sancionado por treinta días, nos pegan con bastones los de la requisa, a mi me pegan mucho en la planta de los pies lo que me impedía pararme, estaba mojado y a partir de allí la paso tirado en el piso. Nos quitan los alimentos, no comemos mas, aparecían al mediodía y nos mostraban comida, nos provocaban y se burlaban y no nos daban de comer. Nos daban muy poco agua durante los primeros días nos pegaban todos los días, estábamos desnudos y nos tiraban agua, sin colchón con frío, uno de los que pasa por los chanchos es Gutiérrez del Pabellón 6, si bien no nos veíamos podíamos pasar data a la noche. Había quedado lampiño tratando de mantener el calor rozándome con las manos el cuerpo, a los diez días empiezo a tener síntomas de que no estaba bien, no me podía parar. No te sacaban al baño cuando pedíamos y cuando íbamos nos golpeaban. Una vez se dan cuneta que me había orinado y fue terrible porque me pegaron muchísimo. La requisa era la que pegaba era un grupo de jóvenes especializados. El deterioro mío era notable, a mi me pesaban entre con sesenta y dos kilos y el ultimo que recuerdo haber visto es cuarenta y dos kilos y medios (…) *Al día 19 de estar allí yo notaba que tenia el coxis afuera de la piel, os codos también pero no sangraban, eran los huesos contra el piso los*

que me provocaban esto, estaba deteriorado físicamente y no pasaba ningún medico, el que paso por allí fue Barc, el psiquiatra, a el lo vi como que era parte de eso. Yo ya tenia alucinaciones, en las tardes alucinaba que venia mi mama y me traía tortas y hablábamos en voz alta con nuestros compañeros para de algún modo contenernos, a los 19 días voy al baño y me llevaban casi a la rastra y me vi contra un vidrio en una puerta y vi al celador que me llevaban y yo no me reconocí, esa noche creo que perdí el conocimiento lo siguiente que recuerdo es estar internado en la enfermería con Copello, nos atendió el enfermero y nos dio el calzoncillo y una bata, este enfermero fue muy noble con nosotros. El enfermero estaba en absoluta conmoción, nunca vi ningún medico el que me daba la medicación era el enfermero, estuve internado una semana, y me devuelven a los chanchos y debo cumplir también los días que estuve internado. Inmediatamente que llego comienza un trato más brutal del que había tenido, nos mostraban comida, cada tanto nos daban un puñado de algo para comer, estoy una semana en esas condiciones y me vuelven a internar. Voy en peores condiciones que la primera vez, estoy mas de una semana, también me atendió el mismo enfermero. Estoy solo internado y recuerdo que en antes de ir a la enfermería por segunda vez a un compañero le ofrecen darle comida si me pegaba, alguien ese día me pega para comer. A mi también me lo ofrecieron y me negué totalmente, creo que en esos días se me agudizaron las alucinaciones por el hambre y creo que empecé a sentir que me estaba muriendo (…) En la enfermería la segunda vez estoy mas de una semana, creo que estuve con suero por las marcas, me dan de comer normalmente y me empiezo a recuperar, me tenia que preparar porque volvía a los chanchos. Volví a los chanchos, ya no me tocaban ni me golpeaban pero no me daban comida, seguían en la noche lo del agua fría, en cada calabozo estuve solo. Llego el día 30 de sanción y yo estaba totalmente afectado de los miembros inferiores, no podía caminar, tenia la cadera y las rodillas lastimadas, vuelvo al pabellón y me llevan arriba de una manta arrastrando…".

Tal testimonio guarda correlación con lo asentado en el Libro de novedades para la jefatura de turno (folio N° 45), que el día 25 de mayo de 1977 fue internado por orden del Dr. Saleg (registrado también en su Historia Clínica) con un peso corporal de 50 kilos, siendo dado de alta el día 31 de mayo para continuar con su sanción en la celda de aislamiento. De conformidad con lo asentado en los registros el día 6 de junio nuevamente es internado con un peso de 50 kilos hasta el día 23 de junio de 1977, donde nuevamente es trasladado a las celdas de castigo para de esta manera cumplir con los 30 días de sanción.

Sin perjuicio de lo asentado en los registros, no debo dejar de lado el testimonio de quienes pudieron comprobar con sus propios ojos los trastornos físicos y psíquicos que presentaban aquellos individuos que debían soportar los castigos inhumanos imperantes en las denominadas celdas de castigos; así lo relata **Juan Carlos DURDOS** a fs. 52/54 (Expte N° 212 F° 257 Año 1983) al decir: "… *que recuerda la llegada de Copello al pabellón. Que el vino como vienen todos los compañeros que pasaban por esa circunstancia, había perdido varios kilos, siendo que era una persona de contextura grande, asombraba la forma de comer, que uno a veces no se da cuenta pero lo ve en los otros cuando se pasa privaciones, un hambre insaciable otra cosa que acuerda, que es una característica que le paso al dicente es que después de la sanción y a través de la desnutrición empiezan a surgir por la alimentación trastornos físicos es el que se le hinchen los pies, recuerda que andaba con los tobillos hinchados que no podía caminar que COPELLO no alcanzo a reponerse porque lo trasladaron enseguida a otro penal. Que recuerda que quien lo atendía era el medico Rhys, una atención formal, pues le podían dar medicamentos por dolor de cabeza, a pesar que los detenidos le manifestaban que los estaban vejando o maltratando…".*

Arturo Jorge VIVANCO, refrenda tales apreciaciones diciendo a fs. 244/246 (Expte N° 212 F° 275 Año 1983) : *"…Que sabe que el*

nombrado Copello fue permanentemente hostigado por la guardia del Penal, y que ante las reacciones lógicas del mismo fue sancionado a los calabozos "de aislamiento". Que lo volvió a ver aproximadamente un mes después de un estado realmente deplorable, evidenciándolo en su cuerpo haber pasado grandes sufrimientos ocasionados por golpes, hambre – ya que había perdido aproximadamente 15 kilos – y el frió. Que lo vio volver con los tobillos muy hinchados, como síntoma de la falta de alimento, poseía además la mirada perdida y dificultades en el habla…". Lo propio hizo Raúl Celso D´ATRI, recordando haber ayudado a Patricio Torne, quien luego de 45 días de sanción en los calabozos de castigo, volvió en condiciones lamentables, sin poder caminar, desnutrido y con evidentes síntomas de malos tratos (fs. 1042/1043vta) .

Continuando con las mismas tácticas en las celdas de castigo, **Justo Abel CHEIN**, ingresó a las mismas, la noche del día 9 de julio de 1977, habiendo sido retirado de su pabellón, mediante golpes. Durante los 20 días que duró su sanción, hizo hincapié en las consecuencias que traía aparejado el cambio de turno, sobre todo en horas de la noche, donde aprovechaban para obligarlos a lavar el pabellón de castigo desnudos, debiendo cumplir con las órdenes de saltar, barrer, recibiendo golpes, y el constante estado de tensión que producía pasar la noche escuchando como golpeaban su puerta de la celda. (ver fs. 2399/2401, 3287/3288; la sanción se encuentra asentada en su legajo personal);

Asimismo, en el año 1978 **Víctor Enrique TOMASELLI**, fue objeto de sanción en varias oportunidades, siendo las fechas de las mismas los días 8 de marzo de 1978 (por 10 días), 16 de mayo (por 20 días) 16 de junio (por 12 días) y el 18 de agosto de 1978 por término de 4 días. Dichas sanciones se encuentran acreditadas en su legajo personal, guardando correlación con lo informado por la unidad N° 6 a fs. 40/47. Si bien en su extensa declaración no coinciden las fechas mencionadas por el testigo con los registros

con que cuenta este Tribunal, tal circunstancia es producto del tiempo transcurrido en condiciones no gratas que dificultan la ubicación en el tiempo, pero ello no es impedimento para sostener que los hechos no hayan ocurrido tal como lo manifiesta el testigo a fs. 3241/3242, que refiere *"…Que durante su permanencia en el penal, tuvo un total de 130 de sanción en un calabozo individual, es decir, celda de dos metros por uno por dos metros cincuenta de alto, sin ventilación, en todos los casos fue objeto de golpes, fundamentalmente de puño, 60 de los 130 días sin colchón ni mantas, exclusivamente con el uniforme provisto por el penal, vale decir, chaquetilla y pantalón de tela de verano. Diez días totalmente privado de alimentación, excepto la cantidad de agua que pudiera tomar durante el minuto y medio en que era sacado al baño una vez por día, tiempo que tenía que repartirse entre orinar o defecar y el citado acto de tomar agua. 30 días con alimentación restringida de la siguiente manera, en la mañana un cmt. de leche, al mediodía 2 cucharadas de guiso, a la tarde un cmt. de mate cocido y a la noche una o dos cucharadas de la comida que viniera, muchas de las veces, esta alimentación no se podía comer, dado que había sido salivada u orinada por el personal de requisa del servicio penitenciario federal interviniente. En junio de 1977, sin mediar parte ni motivo alguno fue encerrado en una celda individual durante 28 días, durante los cuales día por medio, en ocasión que los compañeros del pabellón eran acercados al recreo, personal de requisa lo desnudaba, golpeaba e insultaba, en esa oportunidad fue sacado dos veces a bañarse con agua fría, siendo obligado a permanecer debajo de la ducha hasta el punto de desvanecerse, estando las ventanas abiertas, con corrientes de aire y temperaturas bajo cero. Desde 1977, mes de diciembre hasta 1979, permanecieron sin libros, sin revistas, sin diarios, sin escuchar radio, sin ningún elemento para escribir, teniendo la correspondencia de los familiares restringida a una carta por semana, censurada, carta que debía ser escrita en una hoja con una lapicera provista durante una hora. Solamente les vendían 4 atados de cigarrillos cada 18 días, no podían hacer gimnasia ni deportes y permanecían encerrados*

individualmente en celdas de 2 x 1.70 x 2.50 de alto, con una pequeña ventana con vidrios pintados, color gris, situación en la que permanecían 16 horas diarias debiendo estar acostados, siendo motivo de sanción, en las condiciones predichas anteriormente, el estar parado, sentado o en cualquier otro modo que no fuera estar acostado. Doce horas eran sin luz y cada dos horas se prendía la misma para hacer el recuento, debiendo uno despertarse en caso de estar dormido e incorporarse en la cama. Los responsables de esta situación eral el Adjunto Principal Steding, que es de Viedma y su hermano es el concesionario de Fiat en Viedma, que era jefe de requisa, el suboficial Tomaso, alias malevo, los ayudantes Chamorro, Ojeda y Molina y el suboficial Sosa alias el "Buho"…",

De los elementos de juicio cargosos puede apreciarse que el régimen de sanciones, si bien podría impresionar revestido de visos de legalidad por sus registros en los legajos y el cumplimiento de castigos, estaba signado por un juego perverso de provocación constante de los agentes penitenciarios, quienes daban órdenes y contraordenes, ocasionando el desconcierto, la confusión y la reacción de las víctimas, a quienes como consecuencia, se les aplicaban las sanciones y las demás vejaciones y golpizas que las acompañaban en las celdas de aislamiento y castigos, configurando torturas y/o tormentos.

A todos los hechos que se han demostrado, hay que añadir que los integrantes del personal penitenciario dentro de la Unidad 6, en esa época, integraban grupos que, sorpresivamente, irrumpían en las celdas de las víctimas durante la noche, y las golpeaban, las mojaban con agua fría, a la par que las insultaban.

Ello lo describe **Fernando DONDERO**, aquel se asemejaba a un grupo de choque y presión interna que golpeaba, hostigaba y perseguía a los compañeros (ver fs. 513/ 517/vta). También **Rubén Aníbal BUSTOS**, en su declaración testimonial, glosada a fs. 1020/1021, refiere que: *"…*

recuerda especialmente una vez que fue golpeado por lo que se denominaba "Pelotón Fantasma", a él junto con un compañero, y los golpes fueron tan fuertes que le dejaron la pierna con tantos moretones que no pudo caminar normalmente hasta después de salir de la cárcel…".

De igual modo **Justo Abel CHEIN**, se refirió a tales prácticas en su extensa declaración testimonial (fs. 2399/2401) diciendo que: "…*durante su periodo de sanción en la celda de castigo o calabozo en reiteradas oportunidades, sobre todo de noche, de madrugada, Tomaso les abría la celda y diciéndoles que los iba a matar a golpes le hace lo que se conoce como "el teléfono", es decir, con la palmas se aplastan los oídos. Que eso él lo hacia en el pabellón ingresando sigilosamente las celdas, despacito, para que los demás no lo sintieran…".*

Enrique Alberto MARUCCO, manifestó a fs. 2942/2943vta, lo siguiente: "…*Que una vez en el penal en oportunidad de una sanción de cinco de días fui sacado de la celda por el suboficial Tomaso y llevado al baño siendo golpeado por él y otro agente de la Unidad de la misma guardia, siendo objeto también de golpes y puntapiés. Que esto ocurrió aproximadamente a fines del 77 o principios del 78…".*

Cesar Roberto VIVAR, refuerza lo relatado por el anterior testimonio, al referirse: "…*Que en relación al reconocido Tomaso formo un pelotón en su guardia que llevaba el nombre "pelotón Valenzuela" o "pelotón fantasma", sacando a varios internos por la noche a los cuales les aplicaba agua fría y golpes, según los motivos de él porque no arreglaban bien una taquilla, por suciedad en las celdas, por problemas con los celadores, que vio a quienes les aplico Tomaso estos hechos, por ejemplo, Guido Ñacunpel y por comentarios en reunión de internos se entero por boca de otros detenidos que Marruco había sido golpeado y herido en uno de los oídos, y entre los castigos había unos golpes que se usaba con frecuencia muy conocido entre los internos con el nombre de*

telefono y que consiste en aplicar golpes con las dos manos del guardia en cada uno de los oídos de la victima y que puede llegar a producirle el estallido de los tímpanos, por ejemplo Marucco había quedado un tiempo disminuido en su sentido auditivo a raíz de este tipo de golpes. También se aplicaba en las piletas de los pabellones el llamado tormento submarino que consistía en sumergirle la cabeza en una pileta con agua fraccionándola por el cuello hasta casi llevarlo al borde de la asfixia. Que este suboficial Tomaso durante el periodo que estuvo detenido el compareciente se lo veía como uno de los mas represores…". (vide fs.3529/3531);

Armando Atilio BENITEZ en su declaración testimonial glosada a fs. 1289/1291 dijo: "…*Que en año 1978 y también en el recorrido desde el pabellón 8, en el que estaba alojado en ese momento, hasta el patio de recreo, era golpeado con los puños en la espalda, en los días en que estaba de guardia un agente de apellido De Tomaso, que tenia el grado de suboficial. Que el cuerpo de guardia, del que el mencionado agente estaba a cargo durante sus guardias nocturnas procedía a sacar a los internos de esa celda y los hacia realizar ejercicio físicos y que esto lo sabe porque lo despertaban los gritos de ordenes, los que reconocería la voz del suboficial De Tomaso, de otro agente de apellido Ojeda y de un tercer apellido Barrios. Que fueron los mismos que le hicieron salir de la celda cuando estaba alojado en el pabellón 5, haciéndole realizar ejercicios y propinándole golpes de puño y puntapiés en distintas partes del cuerpo…";*

Otras de la víctimas de dicho comando, fue **René Carlos RONCEDO**, quien manifestó a fs. 4243/4244vta que: "… *el día 15 de agosto de 1977, estando en la noche en la celda, se presenta el Suboficial Tomaso, quien le ordena poner las manos en la espalda y comienza a pegarle, el declarante saca las manos a fin de intentar que el nombrado deje de pegarle, lo que Tomaso hace, pero intenta ordenarle que haga flexiones y gimnasia, lo que el*

declarante se niega y entonces el mencionado suboficial le ordena a entrar al baño a bañarse, allí es sometido a golpes, todo esto lo hacia, mientras, Tomaso le preguntaba si sabia que día era, refiriéndose al aniversario de trelew, y le pegaba diciéndole que allí habían matado a un compañero suyo…".

Igualmente, **Luís Eduardo FRANGANILLO**, manifestó en su denuncia realizada a fs. 3030/3031 lo siguiente: *"…el 19 de agosto de 1977, en altas horas de la noche, un grupo de personas encabezadas por un cabo de apellido Tomaso o Di Tomaso, me saco de mi celda llevándome al baño donde fui golpeado durante unas dos horas, obligándoseme a bañar con agua helada. En ese momento me encontraba alojado en el pabellón N° 6…".* Refuerza su testimonio la nómina del personal de división interna que cumplió servicios aquel día, siendo uno de ellos el señalado por Franganillo (ver fs 3540).

Lo relatado demuestra otra de las formas o mecanismos utilizados por el personal del servicio penitenciario federal, para desplegar un régimen de agresión constante destinado al quebranto físico y psíquico de las personas damnificadas.

Todo lo valorado respecto a las conductas de los imputados agresivas y lesivas de la humanidad de los internos, son encuadrables legalmente como actos de tortura. A esta altura del análisis que se viene realizando, no quedan dudas que tales conductas agresivas y lesivas de la humanidad de los internos, se hallaban embebidas de los caracteres típicos que distinguen a los actos de torturas.

Ello se sostuvo tanto en la etapa de la instrucción preparatoria como en el juicio propiamente dicho donde se condenó al acusado, me refiero a los los autos caratulados "**SOLARI YRIGOYEN, Hipólito Eduardo s/ Denuncia Presunto secuestro, severidades, vejaciones o apremios ilegales que resultó víctima" (Expte. Nº 622 Fº 206 Año 1976),** que: "…*la doctrina tiene*

dicho que los tormentos se caracterizan por la intensidad y la presencia de dolor físico, psicológico o moral, el primero infligido por cualquier medio capaz de agredir el cuerpo de la persona –desde golpes hasta medios mecánicos, eléctricos o más refinados, como rayos láser, etc.-; los segundos mediante amenazas, coacciones tanto a la persona como a terceros (Fontán Balestra "Tratado de Derecho Penal" T. V, p. 318, Abeledo-Perrot, ed. 1992; Sebastián Soler "Derecho Penal Argentino", T. IV, p. 57, ed. TEA 1963; Edgardo Donna "Derecho Penal" parte especial T. II – A, p. 194 y ss. Ed. Rubinzal – Culzoni, ed. 2001).".

Es menester poner de resalto que los dichos uniformes de los testigos respecto a los distintos modos de producir aquellos castigos físicos y psicológicos, para todos los privados de libertad, de manera habitual y reiterada, descartan la posibilidad de que configuren otro tipo penal que no sea el de torturas y/o tormentos.

Pongo de resalto que las víctimas revestían la calidad de "presos políticos", pues sus ingresos a la Unidad N° 6, estaba motivado por la persecución dispuesta por la dictadura militar gobernante, determinando la entrada a la cárcel en virtud de ser subversivo o detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, que es lo mismo que a disposición de las Fuerzas Armadas integrada por la Junta de Comandantes.

Cipriano Gonzalez estuvo cumpliendo funciones en la Unidad 6 de Rawson, tal como se desprende de su legajo personal, desde el año 1976 hasta 1983. Durante ese lapso de tiempo detentó el cargo de suboficial del Servicio Penitenciario Federal. Su tarea consistió en las labores propias del agente penitenciario dentro de los pabellones.

Tal como lo señalan los testigos que lo incriminan, Gonzalez fue autor de innumerables torturas propinadas a los internos que estaban bajo su custodia. Así lo reflejan en sus declaraciones Alberto José

PICCININI de fs. 2893/vta., Cesar Roberto VIVAR de fs. 3186/3187 y fs. 3529/3531; Luís Arturo LEA PLACE de fs. 4138/4140vta., entre otras.

Así pues LEA PLACE declaró que fue mantenido desnudo desde las 20:00 hs hasta las 08:30 hs. de cada día. Mientras, le arrojaban baldes de agua fría. Por la mañana, la ropa que le entregaban para ponerse también había sido previamente empapada. Los que más se ensañaban con ese tipo de torturas era “el ciego” Arce. También “el chino” Roldán, “Tito” Saavedra, Recio, Ibarra, Codesal, Casas, Barrios, “Pájaro Loco” Casanoba, un tal “Boggie el Aceitoso” y, en particular, el Jefe de una guardia, que no tenía que ver con la requisa: “el búho” González. González incluso le sacaba la ropa antes del horario preestablecido para ello.

Por su parte Alberto José PICCININI a fs. 2893/vta. y 4141/4145, hace alusión a la misma práctica y señala a los oficiales Steding y Govi; el sargento Tomaso, el cabo Saavedra, el suboficial González, el celador Barrios (a) Landricina y otro celador conocido como “el nazi”, como partícipes de las mismas.

César Roberto VIVAR (fs. 3529/3531 y 5421/vta.), por su parte destacó luego de relatar diferentes modos de agresiones físicas y psíquicas, que entre los que ejercían estos castigos estaban Cipriano González –conocido como “el búho”–, Miguel Angel Rodríguez, Tomaso, Dambra, “el ciego” Arce y Steding. Señaló asimismo que Cipriano González le pegó varias veces cuando recibía visita de familiares y lo obligaba a bajar la cabeza cuando el pasaba; en caso contrario lo sometía a baños de agua fría.

Del testimonio de Roberto Gabriel VARAS (fs. 4190/4191), se extrae también que los oficiales y guardias que le infligían los castigos eran Steding, Tomaso, Herrera y otros cuyos pseudónimos eran “el

chino”, “Belgrano”, “el ciego”, “lecherito”; “Landricina”, “el búho”. Este último era sin dudas el imputado Gonzalez.

También Manuel María LLORENS (fs. 5413/vta,), destacó en su testimonio que durante su estadía recordaba a algunos de los que le propinaron tormentos y vejámenes varios, entre esas personas mencionó a: Oscar Nievas (a) “Tereso”, jefe del pabellón 3 y de Rafael Ruiz Díaz, y la mano derecha de Tomaso; Epifanio Ibarra (a) “Tito”; Rafael Ruiz Díaz, a quien llamaban “el Burro” o “cara de zapato”; Saavedra; Cipriano González (a) “el Búho” y el oficial Rogelio Nicanor Recio, quien daba las órdenes para los castigos. Indicó además que en dos oportunidades (en 1979 y 1981), Cipriano González (a) “el Búho” lo sancionó enviándolo a la celda de castigo. Allí le quitaron la ropa, lo golpearon y lo dejaron desnudo en la celda –a la que previamente mojaron– hasta el día siguiente, cuando le devolvieron la ropa mojada. Esto sucedía todas las noches.

El testigo Alberto Ismael VÁZQUEZ testimonió a fs. 5587/5588, sostuvo que lo agredían y lo insultaban; especialmente la guardia de González, quien tenía a cargo a un guardia de apodo “Chihuahua”. Y finalmente SIENKENEWICZ señaló que los que más se ensañaba con ese tipo de torturas era “el ciego” Arce. También “el chino” Roldán, “Tito” Saavedra, Recio, Ibarra, Codesal, Casas, Barrios, “Pájaro Loco” Casanoba, un tal “Boggie el Aceitoso” y, en particular, el Jefe de una guardia, que no tenía que ver con la requisa: “el búho” González.

Como puede observarse los testimonios convergen en señalar a Cipriano Gonzalez, como uno de los ejecutores de los castigos sistemáticos y repetitivos que sufrieron las víctimas bajo su custodia. De más está decir que, dado el cuadro fáctico establecido dichos sucesos constituían torturas, teniendo en cuenta la forma en que eran aplicadas. Todo lo cual desvirtúa la defensa material que ensayara por escrito a partir de fs. 9611.

Pues ello es evidencia suficiente, no solo de su responsabilidad sobre los ilícitos que se cometían en el interior de la cárcel, sino también de la vinculación con el control operacional que ejercían las Fuerzas Armadas con todas las fuerzas de seguridad, incluidas las penitenciarías.

CALIFICACION JURIDICA Y PARTICIPACIÓN CRIMINAL :

Cipriano GONZÁLEZ –conocido como "el búho"- se desempeñó en la U6 desde el año 1976 hasta 1983 como agente penitenciario en los pabellones.

Los hechos achacados al nombrado son calificados, en este estadío procesal como "Privación llegal de la Libertad cometida por funcionario público y mediando violencia y/o amenazas" (11 hechos) y "Tormentos agravados por ser la víctima un perseguido político" (11 hechos), todos en concurso real, con la modalidad de delito continuado (arts. 45, 55, 63, 142 inc. 1º, 144 bis inc. 1º y 144 ter párrafos 1° y 2° del Código Penal según Ley 14.616). Constituyendo los mismos delitos contra o de lesa humanidad. En carácter de **autor material y directo.**

IV. g. Hecho atribuido a Guido Absalón DÍAZ:

Se le atribuye al Señor Guido Absalón DÍAZ que, desempeñando sus sucesivas calidades de Jefe de Seguridad Interna (12 de julio de 1979 y el 08 de enero de 1982 en dicho lapso asumió durante breves etapas como Subdirector y Director por ausencia de sus titulares) y Subdirector de la Unidad Carcelaria N° 6 de Rawson del Servicio Penitenciario Federal, en el marco del plan sistemático de persecución, tortura y aniquilamiento de personas con ideas políticas contrarias al régimen instaurado a partir del 24 de marzo de 1976, habría participado (ordenando y/o haciendo cumplir los mandatos emanados del

gobierno nacional de facto) de los hechos que a continuación se detallan, acaecidos entre los años 1976 y 1983 en el mencionado establecimiento penitenciario, y de los que tuvo cabal conocimiento: **CASO 1 Ramón Horacio TORRES MOLINA:** fue detenido el 24 de marzo de 1976 en la ciudad de Río Gallegos. Inmediatamente fue conducido a la cárcel de Río Gallegos, donde permaneció hasta el 16 de julio, cuando lo trasladaron, junto con Osses, Rosales, Astolfo y otras dos personas, a la Unidad 6 de Rawson. Llegó con las manos esposadas atrás de la espalda y los ojos vendados. Al llegar, el personal de la requisa lo golpeaba mientras se burlaba de él diciéndole: "¿cómo está su excelencia?", "acá no estás en el Juzgado", "peleá si sos macho". También lo obligaban a realizar ejercicio físico.- Desde el 15 de julio, permaneció quince días encerrado en un calabozo; con ropa de verano, sin colchón y sin mantas, en temperaturas invernales. Durante ese período fue salvajemente golpeado por los celadores Molina, Allende, Steding, "el Búho" y otros integrantes del personal de la cárcel cuando iba al baño o se le entregaba la comida. Fue particularmente castigado por una persona apellidada Codesal, que estaba a cargo de la Requisa. Terminó con costillas quebradas. Identificó a Codesal por la voz, una vez que le habían sacado la venda.- En pabellones aledaños se encontraban Osses, Masclans, Astolfo y Rosales. También se condujo allí a Giardino, sancionado desde los pabellones comunes.- Luego de su primera semana en la U6, escuchó por los intercomunicadores internos que Osvaldo Jorge Fano le pedía a Codesal que verificara que Osses, Masclans y Astolfo, que estaban en los calabozos del Pabellón 8, y tenían visita, no estuvieran marcados en la cara.- Después de los quince primeros días, fue trasladado a la celda 268 del Pabellón 8, donde siguieron llegando detenidos políticos a disposición del V Cuerpo del Ejército. Al momento del ingreso, todos eran sometidos a castigos. Pero este tratamiento siguió siendo frecuente para los detenidos en pabellones como el 8 o el 7, especialmente después de fines de 1976.- Muchas veces lo sancionaron por causas insignificantes y lo llevaban a los calabozos, donde lo sometían a golpizas,

lo privaban de alimentos y lo bañaban con agua fría durante los meses de invierno.- Cuando estuvo allí, supo que otras personas que estaban allí, del Pabellón 8, fueron golpeadas por el personal carcelario: Giardino, Cibils, Rosales, López y Alzugaray.- En Agosto de 1976, se escuchaban los gritos de los trasladados desde Bahía Blanca; en septiembre del mismo año, los de los que llegaron desde Neuquén. Podía observar por la ventana que se golpeaba salvajemente a los detenidos que tenían los ojos vendados.- El 1º de octubre de 1976, personal de la Policía Federal sacó a Torres Molina de Rawson y lo llevó a Comodoro Rivadavia, donde en el aeropuerto, se le vendaron los ojos y se lo arrojó al piso de un auto.- Permaneció quince días en Regimiento 8 de Infantería. Durante su estadía allí, estuvo esposado a una cama con los ojos vendados. Le aplicaron corriente eléctrica en el cuerpo durante dos o tres horas cada vez; lo golpearon con puños y con palos; y lo sometieron a simulacros de fusilamiento con disparos de arma de fuego. Durante tres de esos días no lo alimentaron en absoluto. Cuando se bajaba las vendas podía ver que el lugar era una pequeña habitación, con una puerta directa desde el exterior. De allí, por otra puerta, se pasaba a un ambiente más amplio donde había varias camas. En alguna parte del lugar, había otros detenidos.- Después de esos quince días, lo devolvieron a la cárcel de Rawson, donde personal del lugar lo recibió nuevamente a los golpes. Su cuerpo estaba lleno de moretones, pero aunque el médico de la Policía de Rawson y el de la cárcel pudieron constatar las marcas que tenía como consecuencia de la tortura, no elevaron ningún acta. El médico de la cárcel se apellidaba García, y no atendía normalmente en los pabellones. Al verlo le preguntó si tenía algún dolor “de fondo”, más allá de los moretones, y no le recetó calmantes. Osses, Benamo y Solari Yrigoyen pudieron advertir sus lesiones.- En 1977, el llamado “Pelotón Fantasma” –liderado por el cabo Tomaso, e integrado por Barrios, Ojeda y otras personas– le daba palizas a él mientras estaba en su celda. También en ese año, a partir del mes de diciembre, comenzó a privárselo de la lectura, se lo obligaba a permanecer durante catorce horas y media acostado

en una cama, le prohibieron las fotografías de familiares, los ejercicios, los deportes, la radio, los diarios, los cuadernos, los lápices y las visitas. Sólo se le permitía escribir una carta de una carilla por semana. Asimismo, debía cumplir numerosísimas órdenes, acompañadas por gritos y malos tratos. Por ejemplo, lo mandaban a limpiar el pasillo cuando éste acababa de ser limpiado, lo hacían trotar desnudo con las manos atrás sosteniendo la ropa, no le permitían compartir la comida con los demás internos.- Era común que personal militar de los distintos cuerpos del ejército entrevistara a los detenidos. A él lo interrogaron en una oportunidad mientras tenía los ojos vendados. También frecuentaban la U6 oficiales de la marina.- A partir de septiembre de 1978 el régimen se militarizó aún más, y a Torres Molina se le ordenaba cómo debía ir al baño, bañarse o retirar la comida. Asimismo, se aplicó todo tipo de sanciones arbitrarias.- En general, la alimentación era escasa, precaria, baja en proteínas y muchas veces no alcanzaba para ser distribuida entre todos los detenidos. Asimismo, le impresionó que, luego de estar en las celdas de castigo, sus compañeros tenían varios kilos menos y se les notaba un marcado deterioro físico. A veces desde el calabozo se las llevaba a la enfermería, pero sólo el tiempo suficiente como para estar en condiciones de volver al régimen del calabozo.- Torres Molina fue trasladado a la Unidad 9 de La Plata el 06/07/1981.- Como consecuencia de todos los tormentos a los que fue sometido, desarrolló taquicardia, hipertensión y un soplo funcional en el corazón. Ambas dolencias fueron constatadas por los médicos de la Cruz Roja cuando visitaron el penal. Ninguna de estas dolencias era previa, ya que al momento de su detención en Río Gallegos le habían hecho un examen médico conforme al cual estaba en perfecto estado de salud. Eventualmente los trastornos adquiridos se fueron normalizando.- **CASO 2 Rafael María MENÉNDEZ:** El 30 de junio de 1976, Rafael María Menéndez fue trasladado a la Unidad 6 de Rawson desde el Penal de Resistencia (Chaco) U7 del SPF.- Durante el trayecto hasta la unidad, fue salvajemente golpeado con culatas de armas de fuego en el cuerpo y en la cabeza. El traslado estuvo dirigido por un oficial de apellido Brizuela. Al llegar

a la U6 nuevamente le dieron una paliza, con puños y patadas, mientras permanecía con los ojos vendados y encapuchado. Posteriormente, permaneció aislado del resto de los internos en una celda de castigo, con ropa de verano y sin elementos para dormir. Esta situación duró tres días.- Durante toda su detención, personal carcelario –entre el que se encontraban el suboficial González, el oficial Govi, el oficial Abraham, un suboficial de apellido Tomaso y el oficial Steding– lo torturaron física y psicológicamente: lo requisaban día por medio, desnudándolo, haciéndolo apoyar contra la pared con manos y piernas separadas y bañándolo con agua helada; se le prohibió todo tipo de lectura (revistas, diarios y libros); las visitas sólo podía recibirlas separado de sus visitantes por un vidrio y bajo control grabado de las conversaciones; le prohibieron toda actividad física; lo sometían a interrogatorios periódicos por comisiones militares, esposado y con los ojos vendados; le brindaban atención médica a través de una reja, sin tener contacto físico con el médico; había simulacros de ataques nocturnos al penal, con disparos de armas de fuego en horas de la noche. También, por las noches, Tomaso entraba en las celdas de los detenidos y los golpeaba.- Le impresionó mucho ver a Copello, Sosa Padilla, Clavel y Orellana, quienes estuvieron detenidos en las celdas de castigo durante treinta días, ya que “el aspecto físico y mental que presentaban era similar a los de los prisioneros de los campos de concentración nazi en la segunda guerra mundial”.- El Dr. Saleg supervisaba el estado de los prisioneros en los calabozos de castigo y determinaba el momento en el que éstos no soportaban más las condiciones de detención. En esos momentos, disponía su traslado a la enfermería, donde les aplicaba suero endovenoso por dos o tres días, y luego los hacía volver a las mismas condiciones de encierro.- Steding afirmaba que el régimen aplicado tenía como finalidad hacer que los detenidos se volvieran “locos u homosexuales”, y se vanagloriaba de que los 30 días que Copello había pasado en el calabozo “le habían quitado 5 años de vida”.- Menéndez pudo escuchar a Amaya gritar toda una noche pidiendo sus medicamentos, pero no fue atendido. El jefe de su pabellón en esos momentos era Codesal. Al día siguiente

vio que se llevaban a Amaya en una camilla. Tiempo después, supo que había fallecido.- El oficial superior de Capital Federal que visitaba periódicamente el Penal de Rawson, General Ruiz, tenía conocimiento del régimen aplicado, pero no hacía nada al respecto. También el entonces juez federal de Rawson, Dr. Luis Garzonio.- Junto a Menéndez, estuvieron detenidos el Dr. Amaya, Raúl Copello, Fernando Sosa Padilla, Mario Clavel y Orellana.- Menéndez fue trasladado a la U9 de La Plata el 03 de septiembre de 1982. – **CASO 3 Héctor Guillermo PODIO:** Héctor Guillermo Podio fue detenido junto a su mujer el 25 de octubre de 1975, en la provincia de Santa Fe. Fue trasladado varias veces entre Resistencia y Santa Fe hasta que, en los primeros días de mayo de 1977, lo trasladaron a la Unidad 6 de Rawson, junto con Estigarribia, José Mauro, Jorge Giles y Victorio Paulón.- Durante el trayecto iba con los ojos vendados. Cuando llegó al aeropuerto lo subieron entre golpes a un camión en el cual lo trasladaron hasta el penal.- Cuando entró, aún con los ojos vendados, un grupo de personas que se autodenominaban "Comando Valenzuela", y estaban lideradas por Tomaso, le dieron una paliza. Mientras lo hacían, lo amenazaban, diciéndole que *"de acá no va a salir nadie vivo"*, que la cárcel de Rawson era completamente diferente, y que de allí la gente salía *"loca"* o *"con los pies para adelante"*. Luego le quitaron las vendas, lo desnudaron y le dieron el uniforme de invierno, sin ropa interior.- Luego, lo condujeron a "los chanchos", donde permaneció aproximadamente cuatro días. Estuvo encerrado junto con Copello. Tomaso y otro guardia apodado "el chino" lo golpearon y lo interrogaron durante horas, dejándole importantes marcas en el cuerpo. Recién al día siguiente fue a verlo un médico que, sin embargo, dijo que no tenía nada. Si Tomaso estaba de guardia, no podía salir de la celda para ir al baño, ni tenía colchón, ni comida.- Aún cuando, después de esos cuatro días, fue trasladado al Pabellón 5 y, luego, al 2, Podio siguió siendo golpeado por la guardia de Tomaso, el "Pelotón Valenzuela", que se llamaba así porque culpaba a los detenidos políticos de la muerte de Valenzuela, y los consideraba delincuentes terroristas subversivos.- Cuando estaba en los pabellones se aplicó un régimen de

prohibiciones muy estrictas y hasta ridículas, con sanción de ir a “los chanchos” en caso de incumplimiento, y que Podio vivió como una tortura psicológica; cómo una pérdida del sentido de lo que estaba prohibido y permitido, y un constante temor a ser sancionado: no podía convidar cigarrillos ni prestar fósforos, no podía compartir el mate ni la pava, no podía hablar con más de una persona, se lo obligaba a permanecer acostado durante varias horas seguidas, y estaban prohibidos los deportes, la actividad física, reírse fuerte o levantar la voz, tener fotos de familiares y escribir más de una carta de una carilla por semana. Si recibía visitas, también era sancionado. Con el tiempo, se le permitió tener una Biblia.- En una ocasión, Podio fue llevado a “los chanchos” por reírse fuerte; en otra, por leer un trozo de diario que se encontró en un baño. En las dos oportunidades, durante la guardia de Tomaso, lo castigaron con duchas de agua fría y lo obligaron a golpear a otros detenidos, castigándolo más duramente por negarse.- En una oportunidad, dio misa un capellán que se presentó como de la marina y les decía “hermanos asesinos, oremos”. Si no iban a la misa, eran sancionados. El capellán hacía que los internos se confesaran con el celador del pabellón sentado a su lado.- En 1978, Podio fue llevado al pabellón 7 de “rehén”. Los guardias les decían a los detenidos que eran rehenes en el sentido de que si las organizaciones armadas hacían algo, ellos serían asesinados.- Podio fue trasladado a la Unidad 1 de Capital Federal el 29/07/1980.- **CASO 4 Fernando Demetrio DONDERO:** ingresó a la Unidad 6 en enero de 1975. De allí egresó recién en diciembre de 1984. En el transcurso de esos años, tuvo dos breves traslados a Buenos Aires.- Fue sometido a un régimen carcelario particularmente duro entre el golpe de estado de 1976 y los primeros meses del año 1982. Dondero se sintió psíquicamente torturado a través de un régimen de innumerables órdenes que tenía que cumplir, y cambiaban según cada guardia. Estaba prohibido caminar de a más de dos personas, hacer actividad física, levantar la vista y hasta reírse.- Cualquier incumplimiento acarreaba sanciones en los calabozos. Durante estos momentos de múltiples sanciones era mantenido

desnudo en una celda sin colchón, a bajas temperaturas invernales. Le tiraban baldes de agua sobre todo el cuerpo, no había ningún tipo de higiene, la alimentación era mínima, y era objeto de toda clase de golpes. En esas ocasiones perdió varios kilos de peso. Las órdenes para este tratamiento las daban Govi, Steding y Víctor Ramón Barreto.- Mientras estuvo en los calabozos de castigo vio a Giardino, Herrero, Pacífico, Hipólito Mostafá, Valderrama, Videla, Calamari, Mejanovsky, Carrara, Orellana, Lea Place, Di Benedetti, Sienkievich y Hurtado. Estos tres últimos sufrieron alucinaciones durante el tormento y debieron ser internados para su recuperación. A los otros a veces los llevaban a la enfermería, pero luego los devolvían al calabozo para que terminaran de cumplir con la sanción.- Durante su estadía en los pabellones, lo torturaban constantemente con baños de agua helada, que podían ser más o menos largos según la decisión de la guardia de turno.- Si el pabellón era sancionado, todos se quedaban sin recreo, sin posibilidad de enviar correspondencia y encerrados todo el día dentro de la celda.- Para el trayecto de un lugar a otro de la cárcel, Dondero estaba siempre esposado y nunca sabía a dónde iba; si lo llevaban al médico o a un traslado. Durante la salida y la llegada de los traslados fue particularmente agredido por el grupo de requisa –que lo amenazaba mientras lo vendaba, lo esposaba y lo golpeaba–, y por César Santos Wanish y Govi, quienes lo golpearon e insultaron.- Cuando volvía a Rawson desde otra unidad penal, era amenazado, golpeado, insultado e interrogado. En particular, en su regreso del 22 de agosto de 1977, Wanish se desempeñaba como Jefe o Subjefe de Seguridad Interna y le dio órdenes a sus subalternos para propinarle a Dondero golpes y vejámenes.- La requisa estaba a cargo de “el vikingo” en un turno y Codesal en el otro. Guillermo Armando Gallardo era el segundo del vikingo y Saavedra, el de Codesal. En el grupo también estaban Monzón, Rodríguez, Roldán, Acevedo, Manzini (o Manzini) y Dambra.- Dondero estaba privado de comunicación con la autoridad judicial y con sus familiares. Sólo podía escribir una carta, una vez por semana, con una fibra que se les daba en el momento. Sin embargo, fue interrogado varias veces

por personal del Ejército.- También fue visitado por un capellán, quien realizaba interrogatorios policiales y de vez en cuando oficiaba misa.- Constantemente, durante su detención, sentía la amenaza del llamado “Pelotón Fantasma”, aunque a él nunca llegó a torturarlo. Era una especie de grupo para-policial de los celadores de pabellón, liderado por un cabo de apellido Tomaso, con el aval de Steding y Manzini (o Manzini). Lo integraban, también, Ojeda, Chamorro, Gallardo y Saavedra. Sobre todo, actuaban en los pabellones 5, 6, 7, 8. Por las noches, sacaban a detenidos de sus celdas y los llevaban a los baños a golpearlos. Tomaso se vanagloriaba de trabajar también afuera del penal en actividades ilegales.- Saleg, como Jefe del Servicio Médico no hizo nada por proveer una correcta atención médica a los detenidos.- En Octubre de 1978, sufrió una gran conmoción por el suicidio de De Benedetti, a quienes, la noche anterior, Barreto y Wanish habían interrogado.- **CASO 5 Patricio Emilio TORNE:** fue detenido en Trelew el 19 de noviembre de 1975. Estuvo unos días en la comisaría de Rawson, junto a Tito Barone y Eduardo Manchado. Desde allí, oficiales de la policía federal lo llevaban con los ojos vendados a la delegación de ese cuerpo de policía para interrogarlo y torturarlo mediante aplicación de picana eléctrica, submarino seco y golpes. Esto sucedió durante los 15 días anteriores a aquellos en los que fue a prestar declaración ante el juez Garzonio.- En la comisaría, prestó declaración indagatoria en la causa “Tomaselli y otros”, en la que se le imputaba “militancia montonera”. Fue puesto a disposición del PEN por infracción a la Ley 20.840 y, el 02/12/1975, la policía federal lo trasladó a la Unidad 6 junto con Tito Barone, Tomaselli, Pablo Piza o Pissa, Casso y Eduardo Manchado el 15/12/1975.- El régimen del penal se volvió más duro después del golpe de Estado. Torne quedó incomunicado, le quitaron todo material de lectura (excepto una Biblia) y de escritura. Sólo podía escribir una carta por semana, con papel y birome que le daban para el momento. Asimismo, había muchísimas prohibiciones de comportamientos normales como reírse, o colocar los elementos de la celda en diferente posición. En caso de incumplimiento, era sancionado en “los chanchos”.

También lo obligaban a ir corriendo desde el baño a la celda con la cabeza gacha. Si no lo hacía, lo pateaban.- Vivía constantemente atemorizado por la guardia de Tomaso, que era muy violenta, y por las condiciones en las que volvían algunos compañeros, como Lea Place y Ángel Horacio García, de sus sanciones en los chanchos.- El nerviosismo y la inestabilidad emocional constantes aumentaban por las noches, cuando los guardias le prendían la luz de la celda y le pateaban las puertas cada dos horas. Torne nunca sabía qué iba a pasarle.- Cuando estaba castigado dentro de su celda, o estaba enfermo, el personal de la requisa se ensañaba particularmente con él. En una ocasión, le dieron tantos puñetazos y puntapiés que quedó orinando sangre.- El 5 de mayo de 1977, al mediodía, durante la guardia de Tomaso, se rió y lo sancionaron llevándolo a su celda. Por la siesta, lo llevaron a “los chanchos”. Steding le informó que estaba sancionado por 30 días, y lo hizo firmar un papel donde constaba una sanción diferente. Tanto Govi como Steding eran las personas que habitualmente lo hacían firmar los papeles donde constaban sus sanciones, lo interrogaban y le decían que no tenía posibilidad de salir con vida de la Unidad 6.- El 5 de mayo de 1977 el personal de la requisa lo llevó a “los chanchos” junto a Copello. Lo desnudaron, le echaron agua encima y comenzaron a golpearlo mientras estaba en el suelo. Le dieron una paliza importante con los bastones de la requisa. El agua y el dolor por los golpes en las plantas de los pies le impedían pararse, de modo que pasó su encierro echado en el piso, casi sin poder moverse. Se enteró de que también habían llevado a “los chanchos” a Gutiérrez, del Pabellón 6, y a Solari.- En la celda hacía frío y no había colchón. Con temperaturas bajo cero, Cipriano González le sacaba el colchón y la ropa por las noches, y lo hacía permanecer parado desnudo en su celda. Recién le daba la ropa al otro día.- Torne se quedó lampiño de tanto frotarse la piel para tratar de obtener calor. Los guardias de la requisa se burlaban de él y lo privaban de comida. Durante los diez primeros días que permaneció encerrado, volvieron a golpearlo y tirarle agua. Los guardias no lo sacaban de la celda para ir al baño, y si lo pedía, lo golpeaban. En una ocasión, advirtieron que

Torne se había orinado y lo castigaron aún más.- En otra ocasión le dijeron que le darían un pedazo de carne si gritaba “Viva Videla”. Él obedeció y se comió el pedazo de carne con culpa, pensando que lo habían reducido al estado de un animal. Inmediatamente le propinaron una golpiza tan fuerte que acabó por vomitar. Y a la noche lo mojaron mucho más que otras veces.- Al día 19 de encierro, notaba que la piel sobre el coxis se había hecho tan fina y frágil que sangraba al roce con el piso. También tenía más fina la piel sobre los codos, pero allí no sangraba. También tenía alucinaciones: creía ver a su madre que le traía tortas. Vio pasar cerca de su celda al psiquiatra Barck, pero no lo atendió. El mismo día 19, lo llevaron al baño casi a la rastra. Al pasar junto a una puerta con un vidrio espejado, no se reconoció en quien llevaban. Luego, perdió el conocimiento.- Fue llevado a la enfermería. Allí también estaba Copello. Nunca vio a un médico. Sólo lo atendía un enfermero, que parecía muy conmocionado por su estado. Pesaba 62 kilos.- Después de una semana lo devolvieron a “los chanchos” y le dijeron que debería quedarse más tiempo que los treinta días estipulados al principio por el período que había pasado en la enfermería. En el período que pasó a partir de ese momento recibió un trato aún más brutal. Tampoco lo alimentaban, pero le mostraban comida. También le ofrecieron comida a uno de sus compañeros por pegarle a él. A él le hicieron la misma oferta y se negó. Sus alucinaciones se hicieron más frecuentes y conversaba durante horas con personajes imaginarios. Tenía muchísima hambre y se sentía morir.- Después de una semana lo volvieron a internar en peores condiciones que la vez anterior, porque había tenido una descompensación cardiaca. Lo atendió el mismo enfermero, pero gran parte del tiempo lo pasó inconsciente. Cree que tuvieron que ponerle suero. Finalmente, se reanudó la alimentación normal y se empezó a recuperar.- Cuando regresó a “los chanchos”, los guardias ya no lo golpeaban, pero lo privaban de la comida y por las noches le tiraban agua fría. Cuando terminó su tiempo de sanción tenía tan afectados los miembros inferiores que no podía caminar. También tenía problemas de coordinación motriz, y lastimaduras

en la cadera y las rodillas. Lo llevaron hasta su pabellón cargándolo en una manta. No podía comer porque no tenía fuerza en la mandíbula y tampoco podía caminar. Conforme al médico de la Unidad, había sufrido una descalcificación producto del frío extremo pasado en el calabozo.- Durante un tiempo, un compañero del pabellón lo llevaba en brazos al recreo y lo sentaba al sol. Al único médico que vio fue a Rhys, que le daba pastillas.- Hacia 1978 el régimen no hizo más que empeorar. Hacia el momento del mundial se armó un pabellón de rehenes (el 7), a donde llevaron a Torne, a Anchordoqui y a Podio, entre otros. Les decían que eran rehenes en el sentido de que si las organizaciones armadas hacían algo, ellos serían asesinados. De hecho, siempre que sucedía algún acontecimiento de relevancia afuera del penal, como atentados contra las fuerzas armadas o la policía, Torne eran castigado con varios días de reclusión en “los chanchos”.- Dos veces fue sacado del pabellón y lo interrogó gente de la marina. Le preguntaban dónde militaba, por qué en el sur, si estaba dispuesto a colaborar con ellos. Trataban de que traicionara a su hermano. A algunos interrogatorios asistía Monseñor Tórtolo, obispo capellán del Ejército, quien les decía que debían arrepentirse de lo que hacían. El sacerdote veía las condiciones en las que estaban los detenidos porque recorría los pasillos.- El régimen cambió después de la visita de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en 1979. A partir de ese momento lo pusieron en el pabellón 6, junto a Dante Gullo y “el Negro” Castro, de Santa Fe. Seguían existiendo sanciones, pero cambió el trato que los guardias les dispensaban.- Torne fue puesto en libertad el 7 de enero de 1981.- **CASO 6 Jorge Luís MARCOS:** estuvo detenido en la U6 de Rawson desde el 23/05/1975 hasta el 22/12/1983, cuando fue trasladado a la U.2 de Capital Federal. Desde 1977 en adelante fue víctima de numerosos malos tratos: se lo obligaba a permanecer quince horas acostado en su celda, se le prohibía practicar deportes o hacer cualquier tipo de actividad física, lo bañaban tres o cuatro veces al día con agua helada durante el invierno, incluso a la madrugada, y se le prohibía compartir con los demás reclusos cigarrillos, mate o cualquier otro elemento. Los

incumplimientos a estas prohibiciones acarreaban sanciones de tiempo variable; en su propia celda o en los calabozos (“chanchos”).- Por otro lado, era constantemente golpeado por los guardias al circular por los pasillos, se lo insultaba, le prohibían cualquier tipo de material de lectura, se lo privaba de la correspondencia que le enviaban, y sólo lo dejaban escribir una carilla una vez por semana. Arbitrariamente, se le suspendían las visitas por 45 días, y también, si estaba castigado en los calabozos, lo que suponía un aislamiento total no sólo del mundo exterior, sino también del resto de los internos.- La primera vez que lo llevaron a “los chanchos” por 30 días (en febrero de 1977) el sargento Codesal (bajo la supervisión del oficial Abraham) lo golpeó con un bastón de goma. Mientras lo golpeaban, Marcos estaba desnudo, y se lo hizo permanecer en esa condición durante 3 días completos. Durante este período, se le arrojaban baldes de agua fría. La comida era tan escasa que llegó a sufrir calambres por el hambre.- Durante toda su estadía en Rawson fue sancionado más de tres veces y estima que permaneció en los chanchos un total de dos años y seis meses. Todas las veces por infracciones insignificantes y sin sentido.- En una oportunidad, Codesal lo bañó con creolina con el pretexto de que no guardaba las normas de higiene mínimas.- En marzo o abril de 1981 escribió una carta al juez a cuya disposición se encontraba –el Juez Federal de Tucumán, Dr. Danilo Martínez– denunciando sus condiciones de detención. Ante esto, fue llamado por Steding, oficial de turno a esa fecha, quien le dijo que no podía enviar la carta a menos que le quitara las partes de denuncia. Marcos no aceptó y la carta nunca fue enviada.-

CASO Alberto Enrique 7 MARUCO: fue trasladado a la U6 de Rawson el 23 de junio de 1976. Durante el trayecto fue objeto de golpes, puntapiés y amenazas de muerte. Se le dispensó el mismo trato al ingresar a la U6, por parte del personal de la requisa, a cargo de un suboficial. Estaba presente el Dr. Rhys.- El régimen penitenciario se volvió particularmente riguroso entre 1977 y 1980. Durante todos estos años, se privó a Maruco de todo material de lectura y actividad física, se le privó la posibilidad de contacto con autoridades judiciales o administrativas ajenas

al penal, y se aplicó un durísimo régimen de sanciones por motivos insignificantes, como no apurar el paso.- En oportunidad de una sanción de 5 días, hacia fines de 1977, el suboficial Tomaso lo sacó de su celda y lo llevó al baño, para allí, junto a otro agente de la U6, golpearlo y darle puntapiés. García y Torne fueron sancionados con 30 días en los calabozos por no apurar el paso. Cuando volvieron después de ese período, era notable su gran deterioro físico. Estaban tan delgados que les costaba mantener el equilibrio. Conforme al médico de la Unidad, Torne había sufrido una descalcificación producto del frío extremo pasado en el calabozo.- Ambos detenidos relataron que, durante la sanción, habían sido diariamente golpeados por parte del personal de la requisa. Por más de una semana se los había privado de cualquier tipo de alimento y se los torturaba llevándoles fuentes de comida para que las tiraran por el inodoro sin poder probar bocado. Si llegaban a hacerlo, los golpeaban entre cinco o más personas. Durante las noches, se los desnudaba y se les arrojaban baldes de agua fría. Tenían que permanecer toda la noche en la celda con más de tres centímetros de agua.- Otros compañeros, Torres Molina y Ledesma, fueron retirados del penal para ser torturados en dependencias militares. Al regresar, a Ledesma se le notaba claramente que había sido golpeado en la cara, y tenía un gran parche sobre uno de sus ojos.- Maruco presentó un escrito de denuncia ante el juez Garzonio, pero no obtuvo respuesta. Fue puesto en libertad el 05 de agosto de 1981.- **CASO 8 Luis Arturo LEA PLACE:** estuvo detenido en la U6 de Rawson desde el 14 de diciembre de 1974 hasta octubre de 1983, cuando fue trasladado a la Unidad 1 de Capital Federal. La represión en el penal de Rawson se agudizó desde 1977.- En febrero de ese año, mientras se encontraba durmiendo en su celda, el Jefe de Seguridad Casas y otras personas ingresaron en su celda alrededor de las 2 de la madrugada y le colocaron un algodón con una sustancia símil cloroformo con la que intentaron dormirlo. Lea Place se asustó y trató de defenderse, ante lo que Casas y los demás comenzaron a darle puñetazos y patadas mientras lo arrastraban por las escaleras que conducían hacia los calabozos de castigo. Lea

Place se golpeó la espalda, la cadera y la cabeza con los escalones.- Una vez en el pasillo que conducía a los calabozos, los guardias del SPF se colocaron en dos hileras e hicieron que pasara por el medio mientras lo golpeaban con gomas y patadas. Allí advirtió que también estaban en su misma situación detenidos de otros pabellones, como De Benedetti, Sienkiwich y Mejanovsky. De Benedetti se había desmayado a causa de los golpes.- En los calabozos, Lea Place fue mantenido desnudo desde las 20:00 hs hasta las 08:30 hs. de cada día. Mientras, le arrojaban baldes de agua fría. Por la mañana, la ropa que le entregaban para ponerse también había sido previamente empapada. Los que más se ensañaba con ese tipo de torturas era “el ciego” Arce. También “el chino” Roldán, “Tito” Saavedra, Recio, Ibarra, Codesal, Casas, Barrios, “Pájaro Loco” Casanoba, un tal “Boggie el Aceitoso” y, en particular, el Jefe de una guardia, que no tenía que ver con la requisa: “el búho” González. González incluso le sacaba la ropa antes del horario preestablecido para ello.- Durante los días de sanción, estos guardias de la requisa –bajo las órdenes de Codesal– y otros, lo golpeaban permanentemente. El alimento diario consistía en “un dedo” de mate cocido y media cuchara de arroz. Por días enteros lo privaron del agua. A veces, según como el Jefe del Servicio Médico Saleg considerara que “iba aguantando”, le daban un poco más o menos de comida.- Durante todos esos días, Lea Place vivió un estado de ansiedad constante, por la desesperación del frío y la necesidad de comida. Llegó a tener alucinaciones: veía mantas en el piso, o a un compañero ofreciéndole mate, o algo de comida. A la noche se había imposible dormir. Al principio, trataba de hacer actividad física para entrar en calor, pero al tercer día ya estaba demasiado débil para eso.- En muchas ocasiones, Arce le impedía salir al baño, y tenía que evacuar sus necesidades en la celda. El residuo debía ser limpiado con sus propias manos.- Codesal también se ensañaba particularmente en aumentar los castigos y las privaciones; en especial, las duchas de agua fría.- Al término de la sanción –de 46 días, con breves intervalos en la enfermería cuando la resistencia llegaba al límite– Lea Place había bajado 20 kilos. De hecho, Casas le informó que

se le levantaba la sanción porque el cuerpo médico había determinado que no podía seguir resistiendo la tortura.- En otra ocasión, Lea Place fue llevado a “los chanchos” por 30 días. Antes de la sanción, le dijeron que el propósito de las autoridades era que perdiera 10 años de vida. Durante ese período, veía como el “ciego” Arce obligaba a Chocobar a masturbarse y a tirarse en el piso y realizar movimientos propios de una relación sexual, mientras Arce y otros miembros de la requisa se reían.- Durante los períodos de detención en los que no estaba castigado, el régimen era de constante tortura psicológica, a través de una serie de órdenes y contraórdenes, según la guardia que, en caso de incumplimiento, acarreaban sanciones. No se podía leer, no se podían escribir cartas, excepto una semanal, se prohibían los actos de solidaridad entre los compañeros, no se podía levantar el interno de la cama sin tomar, al mismo tiempo, la basinilla para ir al baño (única justificación para levantarse de la cama mientras permanecía encerrado en la celda por períodos prolongados).- En octubre de 1979, Guerra fue trasladado del pabellón 4 al pabellón 1, en un estado psíquico deplorable. Le comentó a Lea Place que la dirección del penal y, en general, sus máximas autoridades, lo presionaban para que colaborara con ellos.- El 12 de ese mes, a la madrugada, alrededor de las 03:00 am, escuchó fuertes golpes en la pared de su celda y unos ruidos, como de ahogo, provenientes de la celda contigua. Preocupado, llamó a la guardia, pero ésta no se hizo presente. Recién cuando se hizo el recuento regular de la noche, tiempo más tarde, se descubrió que Guerra se había suicidado. A la mañana siguiente, el juez Garzonio le tomó declaración oral. Más tarde, cuando Lea Place y otros compañeros quisieron ampliar lo antes dicho, no fueron citados nuevamente.- **CASO 9 Eduardo Adrián MENAJOVSKY:** fue detenido en enero de 1974, en la salida de la ciudad de Tapalque, provincia de Buenos Aires. Lo llevaron a la comisaría de esa localidad y, después de aproximadamente 24 horas, lo recogió la Coordinación Federal y lo llevó a la dependencia de Policiales en la Capital Federal. Durante tres días estuvo incomunicado, con las manos atadas. Luego le tomaron declaración y quedó a

disposición del Juez Federal de Azul. Estaba acusado de ser partícipe del copamiento del ERP a la unidad militar de Azul.- El 12/12/1974 fue trasladado a la U6 de Rawson, donde hacia fines de 1977 comenzó a recrudecerse el régimen carcelario. El período de recrudecimiento duró hasta 1980.- Se instauró un sistema de normas y sanciones que le prohibían a Menajovsky toda actividad física, el compartir elementos propios con sus compañeros, el entrar en la celda de otro, el reunirse a conversar con más de un compañero. Se los sancionaba por conductas insignificantes como mirar por la ventana o tomar indebidamente la sopa.- Las sanciones podían ser de treinta días en “los chanchos”, con especial régimen de torturas, y las sanciones de entre 10 o 20 días, de las que a veces había una por día y por pabellón. En esos casos, podía llevarse al detenido a “los chanchos”, o dejarlo encerrado en su propia celda, de la que se removían todos los muebles. Una de las personas que más se ensañaba en este tipo de sanciones era un oficial de apellido “Álvarez”, a quien apodaban “Boggie el Aceitoso”.- Era común que Steding se burlara de los detenidos diciéndoles que iban a salir “medio hombres” del penal, o “de acá a la locura, no paramos”. Steding también lo interrogaba sobre cuestiones ideológicas. También lo interrogaron, sobre temas similares, personas del ejército. Mientras le hacían las preguntas, Menajovsky permanecía con los ojos vendados.- Mientras estaba detenido, se encontraba constantemente angustiado y tenso ante el temor de cometer cualquier infracción y ser sancionado.- En febrero de 1977 lo sancionaron con 30 días en “los chanchos”. Por la noche, entró a su cuarto un grupo de guardias armados, encabezado por Casas, e integrado por un enfermero y personal de la requisa. Le taparon la cara con un trapo que tenía un líquido símil cloroformo y lo llevaron al calabozo de castigo. Vio que también habían llevado a “los chanchos” a De Benedetti y Lea Place. Por la manera en que lo sacaron de la habitación, Menajovsky pensó que iban a matarlo.- En los calabozos, Menajovsky fue mantenido desnudo desde las 20:00 hs hasta las 08:30 hs. de cada día. Mientras, le arrojaban baldes de agua fría. Los que más se ensañaba con ese tipo de

torturas era “el ciego” Arce. También “el chino” Roldán, “Tito” Saavedra, Recio, Ibarra, Codesal, Casas, Barrios, “Pájaro Loco” Casanovas, un tal “Boggie el Aceitoso” y, en particular, el Jefe de una guardia, que no tenía que ver con la requisa: “el búho” González. González incluso le sacaba la ropa antes del horario preestablecido para ello.- Durante los días de sanción, estos guardias de la requisa –bajo las órdenes de Codesal– y otros, lo golpeaban permanentemente. El alimento diario consistía en “un dedo” de mate cocido y media cuchara de arroz. Por días enteros lo privaron del agua. A veces, según como el Jefe del Servicio Médico Saleg considerara que “iba aguantando”, le daban un poco más o menos de comida. Por las noches, Menajovsky deliraba o soñaba con comida.- En muchas ocasiones, Arce le impedía salir al baño, y tenía que evacuar sus necesidades en la celda. El residuo debía ser limpiado con sus propias manos. Codesal también se ensañaba particularmente en aumentar los castigos y las privaciones; en especial, las duchas de agua fría.- Menajovsky fue puesto en libertad el 24 de junio de 1982.- **CASO 10 Eduardo Adrián SAMOJEDNY:** estuvo alojado en la U6 desde el 14 de diciembre de 1974 hasta el 11 de octubre de 1983. Durante su detención fue víctima de malos tratos, vejaciones y torturas psicológicas consistentes en gritos, golpes de puño en diferentes partes del cuerpo, manoseos, gritos y sanciones constantes.- Fue golpeado no menos de 50 veces por Epifanio Ibarra, entre 1977 y 1978. Ibarra también participó de las sanciones que se le aplicaron a Samojedny en “los chanchos” el 13 de febrero de 1977 y el 19 de abril del mismo año. En estas ocasiones, Ibarra y otros guardias, lo mantuvieron permanentemente desnudo, le tiraron baldes de agua fría sobre el cuerpo en plena noche, lo privaron de alimentos y le dieron golpes de puño y puntapiés. En este tiempo perdió 22 kilos de peso. Ante las torturas, solicitó ayuda médica al Dr. Rhys y al Dr. Barck, quienes se la negaron.- Mientras estaba en los pabellones, entre agosto de 1976 y julio de 1977, era común que Oscar Nievas, Rafael Ruiz Díaz, el “Ciego” Arce, Sosa, Pereyra y “Granulín” entraran a su celda junto con personal de la requisa y lo castigaran físicamente con golpes de puño,

puntapiés y baldazos de agua fría.- Hasta 1979, la alimentación era muy escasa. Samojedny sufrió mucho ver las torturas y el deterioro físico de otros internos.- **CASO 11 Víctor Enrique TOMASELLI:** El 18 de noviembre de 1975, personal de la policía provincial, vestido de civil, secuestró a Víctor Enrique Tomaselli de su hogar, sito en la calle Soberanía Nacional, de la ciudad de Trelew. Junto a él se llevaron a su esposa Diana Piza o Pissa, su suegro, Pablo Alfredo Piza o Pissa y su padre.- Lo llevaron a la Comisaría de Trelew, donde fue encerrado en un calabozo y, a la mañana siguiente, lo condujeron a la delegación de la policía federal de Rawson, donde el oficial Juan Carlos Azcui y otros lo golpearon; le hicieron "submarino seco" con una bolsa de plástico, mientras le controlaban el pulso con un estetoscopio; y lo amenazaron con violar a su mujer si no hablaba. Lo interrogaban acerca de las actividades políticas en Trelew. A la noche llevaron detenido allí a Tito Barone con quien, posteriormente, lo trasladaron a la U6 el 03 de octubre de 1975. Lo alojaron en el pabellón 6.- Después del golpe de Estado –y hasta aproximadamente diciembre de 1979– se instauró un régimen por el que se le prohibía escuchar la radio; leer diarios, libros o revistas; lo obligaban a estar 16 horas encerrado en una celda de dos, por uno setenta por dos, con los vidrios pintados de gris; 12 de esas horas estaba a oscuras. También debía comer ahí dentro. Estaba prohibido hacer gimnasia; no se podía fumar; no se podía compartir el mate, ni el cigarrillo, ni dar fuego a otro compañero. Tampoco tenía con qué escribir, excepto una vez por semana, en la que se le daba una hoja y una birome para escribir una carta de una carilla, que además era censurada. Asimismo, el régimen estaba lleno de órdenes y contraórdenes según la guardia, todo lo cual sumía a Tomaselli en un estado constante de temor y confusión, puesto que cada incumplimiento a una orden, e incluso el humor de cada guardia, acarreaba una sanción.- Los encargados de mantener esta situación eran el Adjuntor Principal Steding, Jefe de Requisa; los suboficiales Tomaso y Sosa, y los ayudantes Chamorro, Ojeda y Molina.- Durante el tiempo que duró su detención, Tomaselli fue sancionado muchas veces (un total de 130 días de sanción). La mayor parte

de ellas, debió cumplir el castigo en “los chanchos”, en celdas individuales de dos metros por uno, por dos metros cincuenta, casi completamente a oscuras y sin ventilación. En todos los casos fue objeto de golpes, fundamentalmente de puño. 60 % de los días los pasó sin colchón ni mantas; sólo con el uniforme de verano.- Durante diez días completos estuvo privado de todo alimento, a excepción de la cantidad de agua que pudiera tomar alguna vez cuando lo sacaban al baño una vez por día. El corto lapso en que lo hacían, debía dividirlo entre orinar, defecar y tomar algo de agua. Durante 30 días tuvo alimentación restringida: un centímetro de leche al desayuno, dos cucharadas de guiso al mediodía, un centímetro de mate cocido a la tarde y, por la noche, una cucharada de la comida que fuera. En muchos casos, no podía comer nada del alimento que le proveían porque éste estaba salivado u orinado por el personal de la requisa. Llegó a pesar 55 kilos durante ese período.- En el mes de junio de 1976, Steding, entre otros, sacó del pabellón 6, donde él estaba, a Jorge Dimitrio y Alberto Ledesma. Los entregó encapuchados y atados con alambre a personal del ejército, que los devolvieron a los quince días. Ambos estaban “irreconocibles” y Dimitrio vomitaba sangre. Según lo que los mismos detenidos le contaron a Tomaselli, estuvieron detenidos en un lugar cercano a Comodoro Rivadavia. En el mismo lugar habrían estado Solari Yrigoyen y el doctor Amaya.- Después de mediados de 1976, comenzó a funcionar un “pelotón fantasma”, integrado por Steding, Tomaso, Ojeda, Sosa, Molina y Chamorro, entre otros. El “pelotón fantasma” sacaba a los detenidos de sus celdas después de las diez de la noche y los llevaba a los baños, donde les pegaba hasta desmayarlos. Entre los detenidos en el Pabellón 6 fue especialmente víctima del “pelotón fantasma” Luís Eduardo Fraganillo. Luego, el propio Tomaselli.- En junio de 1977, sin mediar motivo alguno, fue encerrado en una celda individual durante 28 días, durante los cuales día por medio lo sacaban al recreo con los compañeros de pabellón, y los desnudaban, golpeaban e insultaban. Durante esos 28 días, fue sacado dos veces a bañarse con agua helada y con las ventanas abiertas en pleno invierno. Lo obligaron a permanecer

tanto tiempo debajo del agua que llegó a desvanecerse por el frío.- Constantemente, personal del V Cuerpo del Ejército concurría a la Unidad a interrogar a los detenidos. A Tomaselli le preguntaron sobre temas políticos e ideológicos, y sobre su opinión sobre el proceso.- Tomaselli y otros detenidos presentaron un recurso de amparo ante el juez federal Garzonio, de Rawson, pero fue denegado.- Tomaselli fue puesto en libertad el 25 de agosto de 1981.- **CASO 12 Alberto José PICCININI:** estuvo detenido en la U6 de Rawson entre el 22 de abril de 1975 y el 7 de febrero de 1980, cuando fue trasladado a la U1 de Capital Federal.- A partir del 24 de marzo de 1976 comenzó a sentir un endurecimiento en el régimen del penal. Lo golpeaban y lo pateaban constantemente; lo obligaban a quitarse la ropa; lo privaban de alimentos, a la vez que le mostraban platos de comida humeantes; lo mojaban con agua fría en temperaturas invernales; no le daban frazadas ni colchas para dormir. Los médicos no asistían sus necesidades y, muchas veces, estando en los calabozos de castigo, eran los médicos quienes controlaban sus límites de resistencia para que el resto del personal evaluara si continuar o no con la tortura. Entre quienes torturaban a los detenidos de esta manera estaba el Director del Servicio Médico, al que los detenidos conocían con el nombre de Dr. Menguele, Steding y Tomaso.- Hacia fines de 1976, fue sacado de su pabellón con otros compañeros. Hacía poco de los sucesos de Margarita Belén y Piccinini estaba aterrorizado de que lo llevaran a un “traslado” y lo mataran. En esa oportunidad, lo llevaron encadenado junto a los otros hasta la oficina de requisa y lo hicieron permanecer allí parado contra la pared durante algunas horas; ocasionalmente, algún guardia pasaba y le daba puñetazos a quien se moviera. Posteriormente, lo hicieron pasar a una oficina donde lo interrogaron entre 30 y 40 minutos. Durante las preguntas no lo golpearon, pero sí antes de entrar y después de salir de la habitación. A continuación, lo vendaron, lo esposaron y lo condujeron a “los chanchos”. Estaba aterrorizado por no saber qué iba a ser de él. Después de algún tiempo, volvieron a llevarlo a su pabellón.- El régimen de castigos en los calabozos comenzó a agudizarse a partir de febrero de

1977. Ante los reclamos de los detenidos por el cese del maltrato, Piccinini y todos los internos fueron sancionados con 30 días de encierro en las celdas del pabellón, durante el cual se les daba la comida y se les permitía ir al baño sólo una vez por día. A la vez, los compañeros Lea Place, Mejanovsky, Sienkiewicz, Carrara y De Benedetti fueron castigados con 30 días en los chanchos. Piccinini se sintió seriamente impresionado, atemorizado y deprimido cuando vio el estado en el que regresaron estos compañeros de las celdas de castigo. Su estado era deplorable, habían perdido muchísimos kilos y estaban muy castigados.- Estuvieron implicados en esta clase de castigo los oficiales Steding y Govi; el sargento Tomaso, el cabo Saavedra, el suboficial González, el celador Barrios (a) Landricina y otro celador conocido como “el nazi”. También, Codesal, “el ciego” Ramón Arce (quien les cortaba el pelo a los detenidos con las máquinas que menos cortaban y que más tironeaban el pelo, y luego les preguntaba con sorna si les dolía), Juan Ubaldo Roldán (a) “el chino”, otro celador a quien llamaban “Granulín”, porque tenía la cara cubierta de erupciones y respondía al nombre de Dambra. También, otro celador apodado “Cachabacha”, y que respondía al nombre de Jorge Bernardo Vicente; y un celador que respondía al apodo de “Dippie”.- Piccinini también se sentía torturado psíquicamente por el régimen que, también desde mediados de 1976, comenzó a vivirse en los pabellones: un sinnúmero de normas a cumplir para las que había órdenes y contraórdenes y que acarreaban sanciones constantes. Estas normas podían vincularse con la manera de tender las camas, la prohibición de solidaridad con los compañeros, y la censura de la carta semanal que le permitía escribir. Asimismo, se le retenía la correspondencia que le mandaba su familia.- Durante la detención en los pabellones la comida no sólo era escasa sino que también era de mala calidad, baja en proteínas y abundante en hidratos de carbono. El stress vivido y la mala alimentación llevaron a Piccinini a desarrollar gastritis. El servicio médico no lo atendió por esta dolencia. De hecho, ante una visita de la Cruz Roja y la denuncia de Piccinini sobre la gastritis, Saleg lo hizo encerrar en la enfermería, pero sin

tratamiento médico. Ante el reclamo de Piccinini de que lo estaban castigando por reclamar por su enfermedad, volvieron a trasladarlo al pabellón y siguió sin tratamiento para su dolencia.- Él y otros detenidos hicieron presentaciones ante el juez Garzonio que les fueron denegadas.- **CASO 13 Juan Carlos DURDOS:** estuvo alojado en la Unidad 6 desde el 10 de enero de 1975 hasta el 21 de septiembre de 1983, año en que fue liberado.- Durante su permanencia en el penal de Rawson, vivía un constante estado de tensión psíquica y ansiedad, por el temor a sufrir castigos y por el frío que sufría. También, pensaba todo el tiempo en la comida, ya que llevaban fuentes llenas a la mesa de la que ellos sólo podían servirse una cucharada, o diez fideos o un cuarto de mate cocido. Steding era particularmente riguroso con el control de la comida de Durdos.- Cuando era llevado a “los chanchos” quedaba a la merced de la voluntad de los carceleros de turno. Entre ellos estaban Tomaso y Saavedra, quienes lo despojaban de su ropa y de cualquier elemento de abrigo. Estaba aterrorizado de que le pegaran, porque sabía que a otros compañeros que estaban en esa situación los castigaban cruelmente. Perdió aproximadamente 10 kilos, lo que hasta el presente le trajo como secuelas problemas de circulación e inflamación de piernas. Epifanio Ibarra daba empellones y golpes a los detenidos cuando salían a los pasillos y los obligaba a estar con la cabeza gacha y decir “señor celador”, aunque a él no lo castigó.- También durante la vida diaria del pabellón, Durdos era golpeado por el personal del servicio penitenciario. Lo obligaban a pararse con las manos detrás de la espalda y lo golpeaban entre varios. También aprovechaban para pegarle cuando tenía que ir al baño, por lo que había veces que estaba diez días sin ir por temor a los castigos. Al salir a los pasillos, los guardias lo obligaban a hacer salto en rana o pegarle a otro compañero.- “El ciego” lo golpeaba con bastones cuando estaba limpiando el pabellón. También le cortaba el pelo con máquinas desafiladas que le tironeaban el cabello y le preguntaba socarronamente “¿te tira?”. Rafael Ruiz López lo castigó dos o tres veces encerrándolo en su celda. Roberto Abraham Sosa no lo sometía directamente a castigos, pero sí les daba

órdenes a los otros guardias para que lo maltrataran o lo golpearan.- Durante las sanciones, en “los chanchos”, o adentro del pabellón, se le impedía ver a sus familiares e incluso escribirles.- Vio realmente deteriorado psíquicamente a Guerra, quien luego se suicidó: tenía una actitud de total sumisión, le temblaban las manos, hablaba con la cabeza gacha, lloraba. Escuchó por otros internos que a Guerra lo habían obligado a delatar a compañeros ante el personal jerárquico de la U6 y se suicidó porque no soportaba haber colaborado.- **CASO 14 Roberto BARDACH:** estuvo detenido en la U6 desde el 23 de mayo de 1975 hasta el 24 de junio de 1982.- Entre mediados de 1976 y 1978 fue objeto de constantes malos tratos cuando era trasladado de un pabellón a otro. Cuando estaba en el calabozo de castigo, permanecía desnudo o con uniforme de verano, y le tiraban baldazos de agua fría. También era constantemente golpeado por Epifanio Ibarra, Pereyra y Steding.- Asimismo, cuando estaba en los pabellones, Nieva lo amenazaba constantemente con llevarlo a la celda de castigo y todo el tiempo le daba órdenes de tratarlo deferentemente, de llevarlo sentado en una silla de un lado a otro del pabellón. El “ciego” Arce lo golpeaba siempre que salía a los pasillos.- José Casanoba, (a) “Pájaro Loco”, entregaba la correspondencia y muchas veces le dijo que tenía cartas, pero no se las entregó.- Rafael Ruiz Díaz, apodado “el burro”, tenía la costumbre de sancionar arbitrariamente y no comunicaba las sanciones por escrito; eran siempre arbitrarias e ilegítimas.- En una época en la que no había agua caliente en el pabellón 3, donde estaba Bardach, José Roberto Chaparro, apodado “chingolo” lo obligaba a los detenidos a salir desnudos de su celda, correr por el pasillo hasta la ducha, bañarse con agua helada y volver corriendo a la celda. A los pocos días se inundó el pabellón, y Chaparro obligaba a todos los internos del pabellón a ir desnudos a destapar el baño.- Tres o cuatro veces en las que Bardach y otros internos eran maltratados, estaban presentes los oficiales Steding, Govi y Recio.- **CASO 15 Raúl Luis COPELLO:** estuvo detenido en la U6 de Rawson entre el 13 de enero de 1976 y el 1º de junio de 1981.- Durante su detención sufrió castigos en los pabellones en los que estuvo alojado y en “los

chanchos", calabozos destinados específicamente a tal fin. Una de las personas que lo castigaron se apellida Sosa (a) "el chino". También el suboficial Tomaso, acompañado del oficial Steding, que era Subadjuntor Principal, y el Suboficial Mayor González, Jefe de turno en 1977. En particular, González, entre el 6 y el 8 de mayo de 1977, después de las 22 hs, en compañía de otro agente, le quitó la ropa a él y a Torne en "los chanchos" y les mojó el cuerpo y la celda.- Oscar Nievas y Rafael Ruiz Díaz lo hostigaban a él y a otros detenidos a través de sanciones arbitrarias por faltas insignificantes. Epifanio Ibarra abusaba verbalmente de él llamándolo "boludo" e "hijo de puta", y le golpeaba la puerta de la celda por las noches para mantenerlo constantemente en estado de alerta.- En una oportunidad, Steding lo amenazó con que iría a parar al calabozo de castigo por su ideología peronista. La sanción se cumplió y Copello estuvo alojado en "los chanchos" durante 30 días. El único alimento que tenía por día era una cucharada de arroz y una pequeña medida de mate cocido. También una sola vez al día lo llevaban al baño para evacuar sus necesidades, no podía bañarse y durante 22 horas era desnudado, sometido a golpizas y recibía un balde de agua fría en el cuerpo, pese a que la temperatura ambiente era de varios grados bajo cero. Dentro de la celda, durante todas las noches, estaba completamente desnudo, sin mantas ni colchón. A la mañana, se le entregaba ropa de verano. Una de las personas que le dispensaba este tratamiento era Cipriano González.- Quien supervisaba el estado de los prisioneros en los calabozos de castigo era el Dr. Saleg, Jefe del Servicio Médico del Penal. Éste determinaba el momento en el que los detenidos no soportaban más las condiciones de detención y los trasladaba a enfermería, donde les aplicaba suero endovenoso por dos o tres días, y luego los hacía volver a las mismas condiciones de encierro.- Después de salir de los calabozos de castigo, Copello estuvo mucho tiempo sin poder moverse por sus propios medios. Steding se vanagloriaba que los treinta días de calabozo en las condiciones descriptas le habían quitado cinco años de vida en el futuro. Estuvo alojado en "los chanchos" junto con Podio y Torne.- . **CASO 16 Jorge Armando**

DEMITRIO: ingresó a la Unidad 6 de Rawson el 6 de febrero de 1976. Allí fue recibido por Ramón Aníbal Rodríguez y otros agentes de la guardia de requisa, quienes le propinaron repetidas veces golpes de puño en el estómago, por lo que Demetrio inició sumario interno.- En junio de 1976, Steding lo sacó del penal encapuchado y con las manos atadas con alambre, junto con Ledesma, que era su compañero en el pabellón 6, y lo entregó a personal del ejército. Este personal lo mantuvo detenido en un lugar cercano a Comodoro Rivadavia. Allí fue muy torturado, y cuando regresó, su estado físico era lamentable y vomitaba sangre.- Fue trasladado a la Unidad Penal de La Plata el 19 de mayo de 1981.- **CASO 17 Luis Demetrio MARTÍNEZ:** fue trasladado a la U6 de Rawson el 23 de mayo de 1975, desde la Unidad 7 – Prisión Regional del Norte–. En el trayecto fue golpeado e insultado.- Mientras estuvo detenido en el penal de Rawson, los guardias lo golpearon, lo patearon y le dieron puntapiés cada vez que salía al recreo, durante las requisas y en los calabozos de castigo.- Permaneció detenido allí hasta el 5 de agosto de 1981.- **CASO 18 Domingo Segundo VARGAS SOSA:** estuvo detenido en la Unidad 6 de Rawson entre el 26 de noviembre de 1975 y 3 de septiembre de 1982.- Durante 15 días fue encerrado en una celda y despojado de sus ropas durante el día. Durante la noche, le entregaban dos prendas, pero debía dormir sin colchón, y sobre una madera en el piso. Luego de esto, Vargas Sosa le envío una nota al director del penal relatándole lo sucedido.- Una noche después de terminado el mundial de fútbol del año 1978, cuando se encontraba en el pabellón 5 del Penal, Jorge Alberto Tomaso lo golpeó porque no había cumplido la orden de estar parado con las manos atrás y en la formación de carácter militar que se les obligada a practicar a los internos.- Mientras estuvo detenido en la Unidad 6 de Rawson, Vargas Sosa le envió un recurso de amparo al Juez Garzonio donde relató las condiciones de detención, los tormentos y los golpes sufridos dentro del penal.- Quienes llevaban a cabo las vejaciones eran Ramón Miguel Govi, Jorge Alberto Tomaso, Oscar Chamorro y los oficiales que estaban bajo las órdenes de dichos agentes. Todos usaban seudónimos, pero Vargas

Sosa llegó a conocer sus nombres porque, cuando firmaba algún parte – aunque generalmente le tapaban el nombre de los oficiales para que no lo pudiera leer –, pudo alcanzar a ver el nombre de los oficiales.- Mientras estuvo detenido puedo ver en la U-6 al Dr. Amaya, a Cesar Vivar, a Alberto Maruco, a Raúl Copello, a Santiago Parada, a Patricio Torne, a un señor de apellido Menajovsky y a Solari Yrigoyen.- **CASO 19 Jorge José QUINTAS:** estuvo detenido en la U6 desde abril del año 1979 hasta marzo de 1983.- Apenas había llegado al penal, se lo castigó con encierro, privación de visitas y recreos, y traslado al trote hacia los baños, siendo a la vez insultado y amenazado. Sus familiares hicieron presentaciones ante el juez Garzonio, que no fueron atendidas.- **CASO 20 Ramón Edgardo PONCE:** fue trasladado primeramente desde el penal de Villa Urquiza –Provincia de Tucumán- hacia Chaco. Fue duramente golpeado al salir del penal y, durante el viaje, le vendaron los ojos y fue esposado en la espalda. Al salir del penal del Chaco fue nuevamente golpeado.- El 23 de mayo de 1975 fue trasladado del penal de Chaco a la Unidad Penitenciaria 6 de Rawson.- Mientras estuvo detenido en el la U-6, fue enviado cuatro o cinco veces a los calabozos de castigo denominados “chanchos”. Estando allí sufrió insultos y golpes y fue objeto de juegos por parte del personal del penal. Uno de eso juegos consistía en que un guardia cárcel le daba un orden y otro agente decía una orden en sentido contrario y era castigado al cumplir cualquiera de las ordenes. El castigo consistía en que no lo dejaban ir al baño en los turnos correspondientes o lo dejaban sin comida.- A los detenidos no les dejaban compartir sus efectos personales como ser el mate. En todo el tiempo que estuvo detenido – 5 años y nueve meses en total – solo pudo ver a su esposa dieciocho horas.- Fue visitado por el Juez Federal ante el que tramitaba su causa –el Dr. Manlio T. Martínez (h)– en una sola oportunidad, y el magistrado rechazó todos los recursos de amparos que él interpuso.- En una oportunidad, Ponce, Jorge Álvaro y Ledesma - dos compañeros con quienes estaba alojado en el pabellón 4--, fueron amenazados para que se responsabilizaran del suicidio de un interno llamado Edgardo Guerra.- Ponce

estuvo detenido en la Unidad 6 hasta el 24 de enero de 1981.- **CASO 21 Jorge Enrique TAIANA:** el 3 de abril de 1979 fue trasladado desde el penal de Sierra Chica hacia la Unidad 6 de Rawson. Durante el traslado fue objeto de malos tratos: le vendaron los ojos, fue encadenado y se le negaron agua y alimentos por más de quince horas. Al ingresar al penal un agente penitenciario – a quien Taiana no pudo identificar, ya que lo obligaba a permanecer con la cabeza gacha– le dijo que estaba en Rawson y le dio dos trompadas en el estómago.- Mientras estuvo detenido en el penal, fue sometido numerosas veces a insultos, vejaciones y malos tratos. A consecuencia de esto, interpuso un recurso de amparo ante el Juzgado Federal nro 6 de Capital Federal, el que luego fue remitido para conocimiento del Juez Federal de Rawson, el Dr. Garzonio.- Permaneció en la U6 hasta el 3 de noviembre de 1983.- **CASO 22 Luis Adolfo PROL:** fue trasladado al penal de Rawson aproximadamente en abril de 1979 y estuvo detenido allí hasta diciembre de 1981. Durante su estadía en el lugar fue objeto de torturas, golpes y vejaciones. Sus familiares eran constantemente amenazados. En diversas oportunidades los detenidos enviaban recursos de amparos o hábeas corpus y las autoridades del penal los destruían o impedían la salida de las denuncias.- **CASO 23 René Eusebio BUSTOS:** el 13 de agosto de 1976 René Eusebio Bustos fue trasladado en un avión desde la base aeronaval de Bahía Blanca, Comandante Espora, hacia la Unidad Penitenciaria 6 de Rawson, donde permaneció detenido hasta el 20 de agosto de 1980. Durante el vuelo, viajó esposado a otra persona, con los ojos vendados y fue sometido a golpes. Al llegar a Rawson lo arrojaron a camión desde donde lo condujeron a la U6. También llevaron allí a sus hermanos.- Durante los primeros diez a quince días estuvo aislado en calabozos denominados “los chanchos”, de donde sólo lo sacaban para someterlo a largas duchas de agua fría.- Mientras permaneció en el penal fue continuamente sometido a golpes y malos tratos. Era habitual que le dieran puntapiés y puñetazos cuando salía al recreo. Asimismo, permaneció casi dos años sin poder escuchar la radio ni leer. Solo le daban 15 minutos para escribirles cartas a sus familiares.- En una

oportunidad lo notificaron de un juicio que se estaba llevando a cabo en Bahía Blanca, en el que se le imputaba la tenencia de arma guerra, pero no lo dejaron ver a ningún abogado y tampoco le comunicaron que tenía derecho a recurrir el fallo.- **CASO 24 Roberto FELICETTI:** El 3 de julio de 1979 Roberto Felicetti fue trasladado desde la Unidad Penal de Sierra Chica a la Unidad Penal 6 de Rawson. Durante el viaje fue sometido a malos tratos y vejaciones. Dentro del Penal fue sometido a malos tratos y, en los traslados internos, era obligado a caminar con la cabeza gacha y con cadenas en las manos.- Estuvo detenido junto con Luis Lea Place, a quien durante el mes de julio de 1977 se lo obligó a permanecer desnudo en un calabozo de castigo durante un mes y medio, período en el que bajó 20 kilos.- Felicetti estuvo detenido allí hasta el 27 de diciembre de 1982.- **CASO 25 Ignacio Alfonso CIBILS:** estuvo detenido en la Unidad Penitenciaria de Rawson desde el 11 de noviembre de 1975 hasta el 1 de julio de 1981.- Entre el 9 al 19 de julio de 1976 fue enviado a la celda de castigo sin saber la razón ya que nunca le dejaron leer el motivo que se puso por escrito. Al ser enviado a tal lugar, lo dejaron completamente desnudo y sin comida. También escuchó como otro detenido era golpeado, y vio como Torres Molina y Giardino fueron sometidos a golpes y malos tratos. Torres Molina fue golpeado por Codesal.- **CASO 26 Pedro Daniel MAIDANA:** fue detenido en junio de 1976 en Cutral-Có, provincia de Neuquén, y puesto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional sin existir causa ni proceso en su contra.- El 9 de septiembre de 1976 fue trasladado desde la U9 de Neuquén a la Unidad Penitenciaria de Rawson, donde permaneció detenido hasta el 31 de enero de 1981. Durante el traslado, fue brutalmente golpeado con bastones de caucho, patadas y golpes de puño. Mientras estuvo alojado en la U6, el personal de guardia y requisa lo sometió a encierros arbitrarios y tormentos psíquicos constantes.- **CASO 27 Roberto Daniel REYNA:** estuvo detenido en la Unidad Penitenciaria de Rawson desde el 1 de julio 1976 hasta el 3 de diciembre de 1982. Durante los 10 primeros días en el penal fue objeto de golpes de puños y puntapiés; en ocasiones, sólo para diversión de los guardias.- Durante el resto de

su permanencia en el penal, los agentes Ramón Miguel Govi, Jorge Osvaldo Steding, José Casanoba, Oscar Nieva, Chaparro, Ruiz Díaz, Barrios, Gallardo, Monzón, Codesal y Jorge Alberto Tomaso lo sometieron a vejaciones, humillaciones y tormentos psíquicos.- A partir de 1977 la Cruz Roja Internacional comenzó a efectuar visitas al Penal, y, el 3 de septiembre de 1982 Roberto Raúl Reyna fue trasladado a la la U9 de la Plata.- **CASO 28 Ángel Oscar VILLAVICENCIO:** fue trasladado desde el penal de Villa Devoto a la Unidad Penitenciaria de Rawson el 14 junio de 1975. En el viaje hacia la U-6 lo hicieron viajar con los brazos en la nuca y fue objeto de golpes y torturas.- Una vez en el penal de Rawson fue nuevamente sometido a torturas, golpes por el personal de requisa. Varias veces lo enviaron a los calabozos de castigo sin motivo alguno. En varias oportunidades vió como otras personas detenidas eran sometidas a torturas, golpes y vejaciones. Estuvo detenido al mismo tiempo que Solari Yrigoyen y Mario Amaya. Villavicencio realizó denuncias a la Cruz Roja Internacional y envió notas al Juzgado Federal de Tucumán a cargo del Dr. Manilo Martínez. Permaneció detenido en el penal de Rawson hasta principios del año 1983.- **CASO 29 Homar Osvaldo Electo VALDERRAMA:** ingresó a la Unidad penitenciaria de Rawson el 12 de diciembre de 1974 y permaneció allí hasta el 28 de octubre de 1981. Fue sometido a torturas físicas y psíquicas.- Durante febrero y marzo de 1977, estuvo alojado en los calabozos junto con Santiago Carrara, Luís Lea Place, Carlos Salvador Orellana y Sienkiewickz. Durante todo el mes que permaneció allí, sólo en dos oportunidades lo alimentaron y diariamente lo golpeaban. Por las noche lo desnudaban y le tiraban baldes de agua fría. Su estado físico llegó a ser deplorable. En las ocasiones en las que ya no soportaba la tortura, era llevado a la enfermería, y lo volvían a encerrar una vez que estaba un poco recuperado. Cuando regresó de la sanción casi no podía mantenerse en pié y pesaba 25 kilos menos.- Compartió cautiverio con Adrián René Menajovsky, Luís Lea Place, Carlos Samojedny, Orlando Luís Calamari y el Dr. Torres Molina.- **CASO 30 Norberto Hugo FORESTI:** ingresó al Penal de Rawson el 26 de

noviembre de 1975 y egresó el 3 de septiembre de 1983. Mientras estuvo detenido en el penal fue sometido a torturas, golpes y vejaciones. Vio como torturaban a Lea Place, Copello Menajovsky, Rojas, Carrara y Estigarribia.- **CASO 31 Héctor Raúl BADOZA:** fue trasladado del Penal de Sierra Chica a la Unidad penitenciaria de Rawson el 3 de abril de 1979. En el trayecto fue objeto de golpes y malos tratos. Durante su estadía en el penal fue psíquicamente torturado y sometido a vejaciones morales. Permaneció detenido allí hasta el 19 de mayo de 1981.- **CASO 32 Carlos Salvador ORELLANA:** ingresó a la Unidad Penal de Rawson el 14 de diciembre de 1974. Hasta junio de 1975 estuvo alojado en el pabellón 3, pero hasta su egreso (el 22 de diciembre de 1983, cuando fue trasladado a la U7, de Resistencia) pasó por diferentes pabellones.- Entre el 19 de febrero hasta el 19 de marzo de 1977 fue enviado a un calabozo de castigo donde debió permanecer desnudo y sin comida. Era golpeado por los guardias, bajo las órdenes de Steding y Allende. Sólo era alimentado con una cucharada de arroz y un poco de mate cocido por día. También una sola vez al día era conducido al baño para evacuar sus necesidades, no podía bañarse, y desde las 22 horas era sometido a golpizas y recibía un balde de agua fría en el cuerpo pese a que la temperatura ambiente era de varios grados bajo cero. Permanecía desnudo, sin mantas ni colchón todas las noches. A la mañana, se le entregaba ropa de verano. Al regresar a los pabellones después de esos treinta días en calabozo de castigo, tenía 25 kilos menos.- Quien supervisaba el estado de los prisioneros en los calabozos de castigo era el Dr. Saleg, Jefe del Servicio Médico del Penal. Éste determinaba el momento en el que los detenidos no soportaban más las condiciones de detención y los trasladaba a enfermería, donde les aplicaba suero endovenoso por dos o tres días, y luego los hacía volver a las mismas condiciones de encierro.- Mientras estuvo en las celdas de castigo denominadas “los chanchos”, el Juez Federal, Dr. Garzonio fue a visitarlo y pudo comprobar en las circunstancias en que se encontraba.- Estuvo detenido junto a Valemberg, Lea Place, Carlos Samojedny, Santiago Carrara y Sienkenewicz.- **CASO 33 Raúl Eduardo ACQUAVIVA:** El 3 de

abril de 1979 Raúl Eduardo Acquaviva fue trasladado a Trelew junto con otros detenidos en un Hércules, donde fueron vendados y obligados a ir sentados con la cabeza entre las piernas; si alguno alteraba esa posición era reprimido con puñetazos en la cabeza.- Una vez en la Unidad Penitenciaria 6 de Rawson, fue objeto de malos tratos y apremios. La alimentación y la atención médica eran deficientes y se alteraba el régimen de visitas para hostigarlo a él y a su familia. En una oportunidad, el celador Sotelo lo sancionó con cinco días de encierro en su propia celda, por hablar con un compañero.- Vio cómo Jorge Luís Marcos, Juan Concurat, Torres Molina, Menajovsky, Luís Lea Place, Raúl Copello, Alfredo Hipólito Mostafá y Víctor Enrique Tomaselli fueron sometidos a tormentos.- Raúl Eduardo Acquaviva fue liberado el 2 de diciembre de 1983.- **CASO 34 José Demetrio BRONTES:** El 3 de abril de 1979, José Demetrio Brontes fue trasladado desde Sierra Chica a la Unidad 6 de Rawson. Desde esa fecha hasta 1980 vivió un régimen carcelario que no contemplaba las necesidades mínimas de alimentación, les prohibían trabajar, estudiar y hacer deporte. Fue liberado el 7 septiembre de 1983.- **CASO 35 Armando Atilio BENÍTEZ:** estuvo alojado en la Unidad Penitenciaria Nº 6 de Rawson desde el 10 de abril de 1975 al 17 de noviembre de 1981. Al llegar unidad fue objeto de golpes de puño y puntapiés. Los mismos tratos se repitieron en oportunidad de cada requisa.- El 25 de agosto de 1978 –siendo el Jefe de Seguridad Interna en ese momento Recio– fue preparado como para un traslado. Le vendaron los ojos y lo llevaron a la base Almirante Zar. En ese lugar, los agentes de Requisa y de la guardia armada lo amenazaron y lo golpearon. A las 19 hs de ese mismo día fue devuelto a la unidad.- En el recorrido desde el Pabellón 8 hasta el patio era golpeado en la espalada; en particular cuando estaba a cargo Tomaso. Los oficiales Ojeda y Barrios también le daban golpes de puño y puntapiés en distintas partes del cuerpo.- Estuvo detenido en las celdas de castigo del Pabellón N° 7 de la Unidad, como “rehén”. A las seis de la mañana, le retiraban el colchón, la frazada y la almohada; se las devolvían a las veintidós horas, excepto en una oportunidad en la cual el suboficial Núñez no se

los devolvió. Durante el tiempo que permaneció allí, le daban escasa comida, no le proveían de cubiertos y le tomaban el tiempo para ingerir la comida.- Durante 1977, el régimen carcelario era tan restrictivo que le prohibían tener libros, fotos de familiares, revistas o diarios. Más tarde, se le permitió la Biblia como única lectura. Mientras estuvo detenido también se suicidaron De Benedetti y Guerra.- Benítez y otros detenidos hicieron denuncias al juez Garzonio, pero nunca les tomaron declaración. En una oportunidad, al celebrarse el día del penitenciario, Garzonio manifestó que *"la unidad es también un frente de guerra contra la subversión".-* **CASO 36 Santiago Juan CARRARA:** El 8 de enero de 1975, Santiago Juan Carrara ingresó a la Unidad 6 de Rawson, donde inmediatamente fue objeto de de golpes, torturas y vejaciones.- A partir de marzo de 1976 las condiciones carcelarias se endurecieron y lo privaron de cualquier beneficio, como salir de la celda, darle ropa de invierno. Al mismo tiempo, era sometido constantemente a castigos corporales sobre la base de un régimen de sanciones por motivos insignificantes.- Durante febrero y marzo de 1977, estuvo alojado en los calabozos junto con Homar Valderrama, Luís Lea Place, Carlos Salvador Orellana y Sienkiewickz. Durante todo el mes que permaneció allí, sólo en dos oportunidades lo alimentaron y diariamente lo golpeaban. Por la noche lo desnudaban y le tiraban baldes de agua fría.- Carrara fue liberado el 21 de marzo de 1983.- **CASO 37 Humberto Antonio RAVA:** estuvo detenido en la U6 de Rawson desde el 23 de mayo de 1975 hasta el 20 de julio de 1983. Compartió cautiverio con Carrara y Raúl Luis Copello. Fue objeto de golpes y vejaciones en los traslados y durante su permanencia en el Penal. En ocasiones fue llevado a las celdas de castigo. También vio cómo torturaban a otros detenidos, y tuvo conocimiento de torturas a otros.- **CASO 38 Inocencio Marcelo PISTÁN:** estuvo detenido en la Unidad Penal de Rawson desde abril de 1979 hasta 1982, cuando recuperó su libertad.- Allí, quince oficiales que usaban seudónimos le aplicaron castigos corporales en un calabozo, mientras él se encontraba con los ojos vendados y esposado con las manos en la espalda. Diariamente, cuando lo sacaban a los pasillos, y cuando

pasaba por las puertas, los guardias lo golpeaban en diferentes partes del cuerpo.- **CASO 39 Miguel Ángel FONTÁN:** estuvo alojado en la Unidad Penal de Rawson (U6) desde el 23 de mayo de 1975 hasta el 14 de agosto de 1981, cuando recuperó su libertad.- Durante su permanencia en el penal fue objeto de múltiples vejaciones. Estuvo alojado en las celdas de castigo denominadas “los chanchos”, donde dormía en el piso a pesar del frío; no le daban de comer a las horas correspondientes y no le permitían ir al baño. Las pocas veces que lo llevaban, tenía que optar entre hacer sus necesidades fisiológicas o beber agua, por lo cual bebía el agua del piso que se filtraba por la puerta cuando limpiaban los pasillos.- Estuvo alojado en el pabellón Nº6, donde, durante un período, se aplicó un sistema especial de golpizas. Cuando era conducido por el pasillo, desde los pabellones hasta el patio, con sus compañeros, todos recibían golpes por parte de los guardias. A la noche, cuando se producía el cierre de los pabellones y cada interno iba a su celda, Tomaso entraba con la luz apagada, elegía a alguno de los internos y lo llevaba al baño para golpearlo.- Compartió cautiverio con Hipólito Solari Yrigoyen, Vivanco, Becerra, Ramirez y Díaz.- **CASO 40 Edgardo Antonio GONZÁLEZ:** estuvo detenido en el penal de Rawson desde el 3 abril de 1979 hasta el 3 de septiembre de 1982, cuando fue trasladado a la Unidad de La Plata. El día de ingreso al penal fue objeto de torturas; mayormente golpes.- En la unidad fue alojado, en un principio, en el pabellón N° 6, donde la comida era insuficiente, los guardias no lo dejaban dormir, la atención médica era mala y estuvo prohibida la actividad física hasta mediados de 1980.- Durante todo el tiempo que estuvo detenido era asiduamente objeto de torturas físicas por parte del personal de la unidad. Entre esas torturas estaba el escuchar permanentemente los gritos de los detenidos que estaban siendo torturados.- En varias oportunidades, González intentó hablar con el Dr. Omar Garzonio, juez federal. Nunca lo consiguió. El juez sí habló con familiares de los detenidos y les manifestó que tenían que estar felices de que los detenidos estuvieran en el penal, porque también podrían estar muertos.- **CASO 41 Alberto Raúl GENOUD:** Estuvo alojado en la UP6 entre

diciembre de 1974 y septiembre de 1982. Durante su permanencia en el penal fue objeto de malos tratos, vejámenes y torturas.- El régimen carcelario pasó por diferentes etapas. La primera etapa se caracterizó por una orientación hacia el deterioro físico y el aniquilamiento físico, y se extendió desde el golpe de Estado hasta septiembre de 1979, cuando el penal recibió una visita de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Entre marzo de 1976 y septiembre de 1979, varias veces lo torturaron mediante confinamiento en los calabozos de castigo, donde era frecuentemente golpeado. Hizo varias denuncias, verbales y escritas al juez federal Garzonio, que solía visitar el penal y tomar conocimiento de las condiciones en las que vivían los detenidos. No obstante, el juez no actuó al respecto.- **CASO 42 César Roberto VIVAR:** fue detenido el 7 de julio de 1976 y llevado al Regimiento 8 de Comodoro Rivadavia, Bernardo O'Higgins, donde permaneció alrededor de 25 días. Estuvo todo ese tiempo con los ojos vendados y atado a una cama. Permanentemente lo golpeaban y lo torturaban con picana eléctrica.- Desde agosto de 1976 hasta diciembre de 1980 estuvo detenido en la U6.- Cuando ingresó, personal de requisa le dio puntapiés en las piernas y puñetazos en el tórax. El régimen carcelario estaba caracterizado por reglas muy estrictas de comportamiento y sanciones que suponían golpes por parte del personal de requisa y celaduría. En oportunidades, se efectuaban castigos colectivos con cierres de celdas y duchas con agua helada.- La sanción también podía suponer días de confinamiento en las celdas de castigo, donde le quitaban la ropa y lo vestían sólo con una chaqueta. Vivar contrajo muchas enfermedades respiratorias de las que aún le quedan secuelas. Lo alimentaban una sola vez al día y en forma escasa. Cuando lo conducían al baño, le daban puñetazos.- Desde fines de 1977, la participación del oficial Wanish en seguridad interna endureció el sistema represivo y persecutorio. El resto del personal ejecutaba sus órdenes, y lo insultaban, lo interrogaban sobre su ideología y lo maltrataban en general. Lo conducían por los pasillos entre la llamada "cadena de conducción": dos filas paralelas de oficiales. Lo hacían pasar con el brazo derecho torcido hacia atrás,

fuertemente apretado en la espalda al caminar, y le pegaban patadas en los tobillos. Si no agachaba la cabeza, recibía más golpes. Asimismo, no le permitían tener fotos de familiares, ni recreación física, ni hablar en voz alta; la comunicación con otros internos se le impedía casi totalmente.- Entre los que ejercían estos castigos estaban Cipriano González –conocido como “el búho”–, Miguel Angel Rodríguez, Tomaso, Dambra, “el ciego” Arce y Steding.- Cipriano González le pegó varias veces cuando recibía visita de familiares y lo obligaba a bajar la cabeza cuando el pasaba; en caso contrario lo sometía a baños de agua fría. Rodríguez y Dambra también lo golpearon varias veces. Arce era particularmente sádico en su tratamiento.- Tomaso formó un pelotón en su guardia que llevaba el nombre de “Pelotón Valenzuela” o “Pelotón Fantasma”. Por las noches, lo sacaba de las celdas y les aplicaba duchas de agua fría. También le aplicaba lo que se denominaba “teléfono”, que consistía en golpes de puños en los dos oídos. También le aplicaban submarino.- El oficial Steding estaba a cargo del personal de requisa, y ordenaba distintos tormentos que su personal llevaba a cabo.- **CASO 43 Juan Carlos HERRERO:** estuvo alojado en la U6 de Rawson desde el 11 de septiembre 1976 al 13 de enero de 1981. - Al ingresar a la unidad penitenciaria se encontraba esposado y con los ojos vendados. En este estado, fue objeto de brutales golpes.- Durante su alojamiento en los pabellones, sufrió un duro régimen de órdenes y contraórdenes que lo mantenía en un estado de temor y tesnsión constantes. Asimismo, no se le permitía ningún material de lectura hasta 1979, cuando sólo se le permitía leer la Biblia. Los días en su celda los pasaba a menudo aislado, encerrado y acostado durante 14 horas.- En ocasiones fue castigado con confinamiento en “los chanchos”, desde donde lo llevaban a la enfemería cuando su estado ya no le permitía soportar la tortura, para luego devolverlo al calabozo ni bien se había recuperado un poco.- Estuvo detenido junto a Torres Molina, Gutiérrez y, brevemente, con Amaya. Torres Molina fue sacado del pabellón en 1976. Al regresar, luego de 14 días, eran observables en él las huellas dejadas como consecuencia de los golpes recibidos. Asimismo,

estuvo detenido junto con Gutierrez, quien fue sancionado con confinamiento en “los chanchos”, donde tuvo que permanecer desnudo durante treinta días casi sin comer. Le arrojaban baldes de agua helada durante la noche y lo golpeaban.- **CASO 44 Roberto Gabriel VARAS:** estuvo detenido en el penal de Rawson entre abril de 1976 y el de julio de 1981, cuando lo trasladaron a la U9 –La Plata-.- Durante su detención en Rawson fue objeto de malos tratos, golpes y vejaciones.- El mayor endurecimiento del régimen carcelario se dio en 1977 y 1978. Durante esta época, la presión ejercida sobre los detenidos era notable. Varas no podía tener elementos de escritura ni para tomar mate. También se restringió el contacto entre internos –él, por ejemplo, fue sancionado con diez días de calabozo por dar fuego a un compañero que deseaba fumar– y el contacto de éstos con sus familiares.- Constantemente se aplicaban golpes con objetos contundentes, como las culatas de los fusiles, garrotes de madera, o de goma que descargaban electricidad. Cuando lo iban a trasladar a algún lugar, era vendado, encapuchado y esposado con las manos en la espalda.- El castigo mas frecuente consistía en 30 días de aislamiento en las celdas de castigo denominadas “los chanchos”. Allí lo desnudaban completamente, le arrojaban agua en el piso y lo obligaban a permanecer de pie, con las claraboyas abiertas, por las que ingresaba una intensa corriente de aire helado.- Los oficiales y guardias que le infligían estos castigos eran Steding, Tomaso, Herrera y otros cuyos pseudónimos eran “el chino”, “Belgrano”, “el ciego”, “lecherito”; “Landricina”, “el búho”.- También, un celador “el nazi”, quien se ensañó con Varas: le impuso fajinas vejatorias, lo encerraba por cualquier motivo y le notificó que nunca saldría al recreo ni recibiría visitas mientras él estuviera de guardia.- Compartió cautiverio con Abel Amaya e Hipólito Solari Yrigoyen.- **CASO 45 Daniel NOLI:** estuvo detenido en la U6 entre el 31 de agosto de 1975 y el 12 de agosto de 1981, fecha en que recuperó su libertad.- El régimen carcelario de Rawson estaba orientado a desequilibrarlo, a través de torturas físicas y psíquicas. Entre estas últimas: aislamiento, limites a la visitas, hostigamiento permanente a los familiares que concurrían a las visitas, prohibición

de todo material informativo (diarios, radio), privación de fotos de familiares y correspondencia.- A partir de 1977, el régimen se endureció con un sistema riguroso de órdenes contrapuestas y sanciones con castigos. Durante las requisas –al salir y entrar al pabellón– lo obligaban a desnudarse. Si se negaba, lo golpeaban y lo enviaban 30 días al calabozo de castigo. Allí era torturado y regresaba con muchísimos moretones. Quien más se ensañaba con él se apellidaba Ojeda.- Noli denunció todos estos hechos ante el juez federal de Rawson, quien concurría a visitar la unidad.- **CASO 46 Rodolfo GIARDINO:** estuvo alojado en la U6 desde el 13 de diciembre de 1974 hasta el 22 de diciembre de 1983.- Mientras estuvo detenido, diariamente era objeto de persecución psíquica: se le limitaba el contacto con los demás internos, y había un riguroso régimen de órdenes y contraórdenes que le acarreaban sanciones en caso de incumplimiento.- El 18 de julio de 1976, bajo las órdenes de Steding, Codesal lo golpeó y lo sancionó con 30 días en “los chanchos”. Allí lo golpearon, y permaneció desnudo y sin alimentos durante cinco días, lo que motivó que lo llevaran a la enfermería. Luego fue devuelto al calabozo, donde lo golpearon nuevamente. También le dieron ropa insuficiente, dadas las bajas temperaturas. En ocasiones lo desnudaban durante cinco horas y, día por medio, le quitaban el colchón por las noches.- Varias veces volvió a estar detenido en “los chanchos”; en muchas oportunidades, cuando Barreto era director.- En una ocasión, el Dr. Barck quiso internarlo y medicarlo psiquiátricamente cuando no era necesario.- **CASO 47 Miguel Ángel ROMANO:** fue detenido en Tucumán el 23 de abril de 1975, alojado en la Jefatura de Policía, en la “Escuelita de Faimallá” y en la Unidad Penitenciaria de Tucumán (Villa Urquiza).- El 14 de junio de 1975 fue trasladado a la U6 de Rawson, en un avión Hércules a cargo de personal del Servicio Penitenciario. Allí permaneció alojado hasta octubre de 1983. Cuando llegó recibió golpes, al igual que las seis personas que habían sido trasladadas con él. Junto a ellas, lo instalaron desnudo en una celda individual. El frío era intenso.- Desde el comienzo de su permanencia en la Unidad 6, se le impuso un

régimen militarizado, que se fue endureciendo progresivamente a partir del golpe militar. Lo sometieron a un régimen de aislamiento con respecto al resto de los internos, al mundo exterior, y hasta sus propios familiares. También le censuraban la correspondencia, le prohibían leer diarios o escuchar la radio; hacer actividad física y tener tiempo de ocio.- Las sanciones eran casi constantes. Se producían incluso cuando recibía visitas. Era víctima de golpes y le daban una ración mínima de comida; lo hacían bañar con agua helada en invierno y, sin secarse, debía volver a la celda.- Quienes lo sancionaban y lo atormentaban eran miembros del cuerpo de requisa. También Steding, Tomaso y "Boggie".- El régimen carcelario era tan desequilibrante psíquicamente que hubo compañeros de Romano que llegaron a suicidarse, como De Benedetti. Los médicos no proveían ninguna clase de contención.- En una oportunidad sufrió una herida, lo llevaron al hospital y lo cosieron sin anestesia. Los médicos le decían "tenés que aguantar".- El Juzgado de Rawson estaba al tanto de lo que ocurría en la Unidad porque él y varios otros internos presentaron recursos de amparo, denuncias, notas y cartas. También denunciaron ante la Cruz Roja internacional, y todas las comisiones de derechos humanos de la Argentina.- **CASO 48 Pablo LLISTRO:** ingresó en la U 6 de Rawson el 14 de junio de 1975 y recuperó su libertad el 19 de noviembre de 1980. Estuvo a disposición del PEN.- El régimen penitenciario era muy estricto. Llistro fue asiduamente golpeado con trompadas y patadas, cuando requisaban su celda, cuando salía al recreo, o en cualquier circunstancia que el celador considerara pertinente.- A partir de marzo de 1976 el régimen se endureció aún más. Lo dejaban encerrado en su celda casi 16 horas diarias. Al bajar la escalera que conducía del pabellón al patio, los guardiacárceles hacían una doble fila en los bordes, e iban golpeándolo (al igual que a los demás detenidos) con puñetazos y patadas. Como detenido, Llistro debía poner las manos en la espalda y mirar fijo al piso; de lo contrario, recibía más golpes. El recreo consistía en dar vueltas sin parar alrededor del patio durante una hora, al cabo de la cual se lo obligaba con golpes a subir al pabellón.- La comida era pésima y escasa. En una ocasión, el

celador le dejó la comida en el piso y la pateó. En ocasiones los celadores le decían que lo iban a matar y, acto seguido, lo llevaban a dar una vuelta.- En varias ocasiones fue conducido a los calabozos de castigo. Allí, los guardias mojaban el piso con agua durante todo el día. A la noche, volvían a echar agua y lo dejaban desnudo. Por la mañana, le daban un uniforme de lana completamente empapado. Durante los días que pasaba en el calabozo prácticamente no le daban de comer y lo humillaban constantemente, obligándolo a besar el suelo y a masturbarse delante de los guardias.- Las caras visibles de las órdenes para la dureza del régimen carcelario y el maltrato eran Steding, Govi y Codesal.- La asistencia médica era mínima y deficitaria. Los médicos acordaban con la dirección y los guardias de la unidad en que el único objetivo de la presencia del médico era tratar de evitar la muerte del detenido. Pese a esto, Guerra y De Benedetti se suicidaron.- **CASO 49 Manuel María LLORENS:** estuvo alojado a disposición del PEN en la U6 desde el 23 de mayo de 1975 hasta octubre de 1983.- Durante su estadía –especialmente, desde la asunción de Casas como Jefe de Seguridad Interna– sufrió tormentos y vejámenes varios, inflingidos por parte de Oscar Nievas (a) “Tereso”, jefe del pabellón 3 y de Rafael Ruiz Díaz, y la mano derecha de Tomaso; Epifanio Ibarra (a) “Tito”; Rafael Ruiz Díaz, a quien llamaban “el Burro” o “cara de zapato”; Saavedra; Cipriano González (a) “el Búho” y el oficial Rogelio Nicanor Recio, quien daba las órdenes para los castigos.- Tanto Nievas como Ruiz Diaz constantemente maltrataban y acosaban a Llorens y otros internos: le daban órdenes antojadizas, le aplicaban sanciones arbitrarias, y lo insultaban. Por ejemplo, le acortaban los tiempos de recreos, o lo sancionaban por formar parado en la baldosa incorrecta. Por la noche, Llorens encontraba difícil descansar y se sentía constantemente atemorizado, puesto que Nievas, Ruiz Díaz y los demás celadores y guardias gritaban y les golpeaban las puertas de las celdas con los bastones.- En una ocasión, al volver de la requisa, varios guardiacárceles se juntaron para golpearlo; entre ellos Saavedra, quien dijo “maten a este que es uno de los jefes”.- En diciembre de 1976 fue llevado

vendado y esposado a la sala del director, donde estaba el prefecto Fano, y fue sometido a un largo interrogatorio, cree que por personas ajenas al penal.- En dos oportunidades (en 1979 y 1981), Cipriano González (a) “el Búho” lo sancionó enviándolo a la celda de castigo. Allí le quitaron la ropa, lo golpearon y lo dejaron desnudo en la celda –a la que previamente mojaron– hasta el día siguiente, cuando le devolvieron la ropa mojada. Esto sucedía todas las noches. Casi no le daban de comer. Cuando ya no resistía las condiciones de los calabozos, lo llevaban a la enfermería, sólo para devolverlo a la celda cuando estaba un poco recuperado.- **CASO 50 Héctor Hugo TORRANDEL:** en enero de 1979 fue trasladado desde el penal de Sierra Chica a la U6, donde permaneció alojado hasta mayo de 1982. De allí lo trasladaron a Buenos Aires durante un período, para luego regresarlo a Rawson hasta noviembre de 1982 cuando recuperó su libertad.- Durante el traslado a la U6, estuvo esposado por la espalda y encapuchado. Cuando bajó del avión, recibió patadas y empujones.- Durante su permanencia en el penal de Rawson eran constantes las vejaciones, y todo el régimen estaba orientado a su deterioro físico, psíquico y moral.- Al principio, se lo privaba de la comida, se lo obligaba a mirar al piso si le hablaba a un celador, se lo privó de medios de información (diarios, radio), le censuraban la correspondencia y lo sancionaban ante la más mínima infracción a un rígido sistema de órdenes y contraórdenes.- **CASO 51 Luis Eduardo FRANGANILLO:** estuvo alojado en al U6, a disposición del Juez Federal de Rawson, en el marco de la causa “Tomaselli Víctor Enrique y otros s/infracción ley 20.840”, desde noviembre de 1975 hasta el 19 de mayo de 1981, cuando fue trasladado a la U9 de La Plata.- Hasta el golpe de estado, el régimen carcelario era estricto, pero no se lo maltrataba físicamente. Desde el golpe hasta 1979, el régimen se caracterizó por un constante maltrato físico y restricciones como tener radio o diarios, y hacer actividad física en los recreos. También se lo sancionaba con prolongadas estadías en los calabozos de castigo, donde por años fue golpeado por el personal de guardia. Por otro lado, se redujeron en frecuencia y en calidad la alimentación y

la atención médica.- Franganillo fue torturado por el llamado “pelotón fantasma”, en el que actuaban Tomaso, Ojeda, Chamorro, Gallardo, Saavedra, Steding y Manzini. Estos individuos, lo sacaban del pabellón cuando estaba sancionado, o cuando estaba en los calabozos. Siempre por las noches. Lo llevaban a algún lugar –frecuentemente los baños– y lo golpeaban y lo sometían a largas duchas de agua helada. Una de las veces que le hicieron esto fue el 19 de agosto de 1977. En ese momento se encontraba alojado en el pabellón 6.- Las sanciones se llevaban a cabo en las celdas de castigo denominadas “los chanchos”. En estas celdas no había colchón, y hasta 1979, tiraban agua al piso. La alimentación era peor que en el pabellón, no le permitían salir para hacer sus necesidades fisiológicas, y era duramente golpeado.- El servicio médico era muy deficitario. El Dr Rhys los revisaba a través de una reja. Asimismo, acudía a la U6 personal del ejército (como el Coronel Sánchez Toranzo) y de la marina que lo interrogaba.- A partir de la visita de Comisión Interamericana los golpes dejaron de aplicarse de manera sistemática y, en 1979, se inició una tercera etapa del régimen carcelario: el maltrato físico era más esporádico y se desarrolló un modelo de reclusión caracterizado por la privación del la actividad física, sensorial, de vínculo con el resto de los internos y con un fuerte hostigamiento. Sólo le permitían leer la Biblia, y podía escribir una carta a la familia sólo una vez por semana; las fotos familiares estaban prohibidas. Era común que lo sancionaran justo antes de recibir una visita, para que esta no se pudiera realizar. Las sanciones en “los chanchos” seguían aconteciendo, pero con menor frecuencia y crudeza.- Franganillo presentó dos recursos de amparo: el primero en 1978. Éste fue retenido por las autoridades carcelarias. El segundo, en junio de 1980. Su padre, también presento un recurso de amparo a su favor en febrero de 1979.- **CASO 52 Alberto Ismael VÁZQUEZ:** estuvo detenido en la U6 desde el 23 de mayo de 1975 hasta el 7 septiembre de 1983, cuando fue trasladado a la U2 de Devoto. Desde 1975 hasta diciembre de 1977, estuvo alojado en el pabellón N°2; desde diciembre de 1977 a junio de 1980, en el pabellón N°3; entre junio de 1980 a diciembre de 1980, en el

pabellón 8; y, de diciembre de 1980 a diciembre de 1982, en el pabellón N°4. Compartió cautiverio junto con Osses y Herrero.- En 1975, cuando lo trasladaron de Chaco a Rawson, lo golpearon fuertemente mientras iba vendado y esposado. En el momento en el que llegó a la U6, Steding estaba a cargo de la recepción de los detenidos.- Durante su permanencia en la Unidad carcelaria de Rawson vivió diferentes épocas, donde le aplicaron distintos tipos de castigo El primer período comienza en octubre de 1974, cuando se decreta que la Unidad Penal de Rawson era de máxima seguridad y el que estaba a cargo de la Dirección era Ruiz, Fano Subdirector y Ordoñez como jefe de Seguridad Interna. Ese período dura hasta diciembre de 1975. No lo sancionaban llevándolo a “los chanchos”, sino que lo dejaban encerrado en su propia celda.- Entre enero y marzo de 1976, Fano comenzó a ejercer como director, Ordoñez como Subdirector y Casas como Jefe de Seguridad Interna. Durante este período comenzó una represión más dura: se usaban “los chanchos” como método de castigo. Durante su detención en la unidad, Vázquez, pasó aproximadamente 200 días en esos calabozos de castigo.- A partir del marzo de 1976 el régimen se profundizó en esa dirección. Frecuentemente lo golpeaban y lo bañaban con agua fría. El oficial Codesal le daba un jabón y lo hacía bañarse hasta que se gastara.- En esta época, Vázquez era constantemente maltratado y hostigado por Medina, Steding, Govi, Gallardo, Álvarez, Nieva y Rafael Ruiz Díaz. Asimismo, el Ayudante de 5ta Jose Antonio Casanoba lo sometió a malos tratos, golpes e insultos en el calabozo de castigo, en dos o tres oportunidades.- El régimen se endureció aún más, con la llegada de Agorreca como director, Canteros como Subdirector y Casas como Jefe de Seguridad Interna. Vázquez era golpeado en todo momento: durante las requisas que se hacían día por medio; especialmente por la guardia de Codesal. Seguían haciendo que se bañara con agua fría y le daban poco de comer. Si no cumplía alguna orden, o no aguantaba el agua fría, le sacaban el colchón durante 30 días.- Desde 1977 hasta Mayo de 1980, los maltratos comenzaron a tener otras características: le sacaron de la celda todos los elementos literarios o de

recreación, incluso las cartas y fotos de los familiares. También lo aislaron de sus compañeros, a los que no podía prestarles nada; y, cuando salía al recreo, sólo podía caminar en forma circular. La atención médica era muy deficiente y lo sancionaban sin motivo. También lo agredían y lo insultaban; especialmente la guardia de González, quien tenía a cargo a un guardia de apodo “Chihuahua”.- **CASO 53 Crisanto RIPODAS:** estuvo alojado en la U6 de Rawson desde el 12 de marzo de 1975 hasta el 3 de septiembre de 1982. Allí sufrió torturas, golpes y vejaciones. También sufrieron tales tratos sus familiares y su abogado defensor Dr. José Diez. El régimen carcelario era de continua tensión nerviosa, hostigamiento y sanciones arbitrarias. Y en muchas oportunidades escuchaba los gritos de los otros detenidos cuando entraban y salían.- Durante más de un año le impidieron tener fotografías de familiares y sólo le permitían escribir una carta semanal. En muchas ocasiones la correspondencia que recibía o enviaba era censurada.- Las visitas eran de una hora por día. No podían volver a visitarlo hasta después de 45 días. Los familiares tenían que viajar grandes distancias, realizar largas esperas, y ante la falta de cualquier documentación frustraban la visita, eran sometidos a requisas en muchos casos vejatorias. Ripodas nunca tuvo contacto directo con el visitante, al que debía ver y hablar a través de un vidrio. En ocasiones lo sancionaban arbitrariamente para que se cancelara la visita.- Durante un período de dos años, lo sancionaron varias veces con encierro en “los chanchos”. Allí, le sacaban la ropa, o lo dejaban con muy escasa ropa, la comida consistía en una taza de mate cocido, un trozo de pan y una pequeña porción de algún otro alimento. Durante las salidas al baño y al recibir la comida, lo golpeaban y lo insultaban. También lo sometían a baños de agua helada y le tiraban baldes de agua fría en la celda por las noches. En una oportunidad, en la que permaneció en “los chanchos” por 30 días, bajó 25 kilos de peso.- Cuando estaba en su pabellón, solían despertarlo en mitad de la noche y obligarlo a hacer flexiones hasta el agotamiento.- Quienes daban las órdenes para estos tratos eran el oficial Steding y las altas autoridades del penal.- Ripodas puso en conocimiento tal

situación al juez federal de Rawson, sin resultado alguno.- Estuvieron alojados en la unidad Mario Abel Amaya, Hipólito Solari Yrigoyen y Jorge Valemberg.- **CASO 54 Gabriel Francisco DE BENEDETTI:** ingresó a la U6 de Rawson el 3 de abril de 1979.- Estuvo detenido más de una vez en "los chanchos"; en ocasiones por más de 30 días. Epifanio Ibarra lo golpeó, y llegó a sufrir alucinaciones. La noche anterior a su suicidio, Víctor Ramón Barreto y César Santos Wanish lo habían interrogado.- El régimen de torturas físicas y psíquicas lo desequilibró a tal punto que el se suicidó el 19 de junio de 1980, cortándose las venas con una hoja de afeitar.- En suma, los sucesos reseñados formaron parte de un plan sistemático de aniquilamiento diseñado dentro del proceso de reorganización nacional instaurado en la República Argentina a partir del Golpe de Estado acontecido en el año 1976.

Elementos de convicción para DIAZ:

En relación al imputado debe valorarse la prueba en general y en especial la que de continuo detallo: Declaración testimonial de Horacio Torres Molina a fs. 323 y ss.; Declaración testimonial de Ramón Horacio Torres Molina, a fs. 629 y ss.; Reconocimiento de Torres Molina del lugar donde estuvo detenido por 15 días a partir del 1º de octubre y declaración testimonial realizada en esta oportunidad. Fs. 3068 y ss; Declaración testimonial de Ramón Horacio Torres Molina, a fs. 3072 y ss; Declaración testimonial de Ramón Horacio Torres Molina, fs. 6084 y ss.; Declaración testimonial de Fernando Dondero, a fs. 547 y ss, 6152 y ss, 9887 y ss.; Declaración testimonial de Héctor Raúl Osses, fs. 1680 y ss, y 6231 y ss.; Declaración testimonial de Alberto Enrique Maruco, a fs. 2988; Declaración testimonial de René Eusebio Bustos a fs. 1004; Declaración testimonial de Ignacio Alfonso Cibilis a fs. 546; Declaración testimonial de Homar Osvaldo Electo Valderrama a fs. 3293; Declaración testimonial de Juan Alberto

Tadeo Masclans, a fs. 442, Declaración testimonial de Osvaldo Alberto Rosales, a fs. 605, Declaración testimonial de Santiago Juan Carrara de fs. 1074/vta., Declaración testimonial de José Luis Astolfo de fs 583, fs.6333 y ss y 6339 y ss., Declaración testimonial de César Roberto Vivar de fs.9701 y ss del Sumario de Instrucción Militar obrante en la presente causa, fs. 3227 y ss. y 3578 y ss., Declaración testimonial de Juan Carlos Herrero de fs. 3578., Declaración testimonial de Juan Antonio Fote de fs. 2394 y ss., Declaración testimonial de Rafael María Menéndez, fs. 2948 y ss., Declaración testimonial de Héctor Guillermo Podio, fs. 6239 y ss; Libro "Prisionero Político", de Carlos Mariano Zamorano, agregado a la causa., Declaración testimonial de Patricio Torne de fs. 6153/6157vta, Declaración testimonial de Fernando Dondero, a fs. 547 y ss, 6152 y ss, 9887 y ss., Declaración testimonial de Patricio Torne defs. 6153/6157 vta.., Testimoniales de Tito Mario Barone, a fs. 842 y ss., y 6189 y ss., Libro "Prisionero Político", de Carlos Mariano Zamorano, agregado a la causa., Declaración testimonial de Domingo Segundo Vargas Sosa fs. 3708, Declaración testimonial de Alberto Enrique Maruco, a fs. 2988., Declaraciones testimoniales de Orlando Luís Calamari, fs. 1080 y ss, 9730 y ss, Declaración testimonial de Miguel Ángel Anchordoqui, fs. 6289 y ss., Declaración testimonial de Marcelino Héctor Soule, a fs.3314, Declaración testimonial de Néstor Horacio Correa, fs. 1071., Declaración testimonial de Raúl Celso D'atri de fs. 1115 y ss. y fs. 6307 y ss., Declaración testimonial de César Roberto Vivar de fs.9701 y ss del Sumario de Instrucción Militar obrante en la presente causa, fs. 3227 y ss. y 3578 y ss del presente expte., Declaración testimonial de Eduardo Pedro Manchado de fs. 6209 y ss., Declaración testimonial de Jorge Luís Marcos, a fs. 540, Declaraciones testimoniales de Orlando Luís Calamari, fs. 1080 y ss, 9730 y ss, Declaración testimonial de Raúl Eduardo Acquaviva, fs. 1474,, Declaración testimonial de Alberto Enrique Maruco, a fs. 2988., Declaración testimonial de Domingo Segundo Vargas Sosa, fs. 3708, Declaraciones testimoniales de Justo Abel Chein, fs. 3326 y ss, 4445 y ss., 6261 y ss., Declaración testimonial de Luís Arturo Lea Place, fs.

4218, Declaración testimonial de Ramón Horacio Torres Molina, fs. 6084 y ss., Libro “Prisionero Político”, de Carlos Mariano Zamorano, agregado a la causa, Declaración testimonial de Fernando Dondero, a fs. 547 y ss, 6152 y ss, 9887 y ss, Declaración testimonial de Patricio Torne de fs. 6153/6157 vta., Declaración testimonial de Roberto Felicetti a fs. 2254, Declaración testimonial de Homar Osvaldo Electo Valderrama a fs. 3293, Declaración testimonial de Norberto Hugo Foresti de fs. 2035, Declaración testimonial de Eduardo Adrián Samojedny, fs. 4278, Declaraciones testimoniales de Orlando Luís Calamari, fs. 1080 y ss, 9730 y ss, Declaraciones testimoniales de Alberto José Piccinini, fs. 2927 y ss, 4221 y ss., Declaraciones testimoniales de Roberto Bardach, fs. 619 y ss, 968 y ss, Declaración testimonial de Roberto Felicetti, fs. 2254 y ss., Declaración testimonial de Norberto Hugo Foresti de fs. 2035, Declaración testimonial de Carlos Salvador Orellana de fecha 18 de abril de 1984., Declaración testimonial de Raúl Eduardo Acquaviva a fs.1474, Declaración testimonial de Santiago Juan Carrara 1074/vta., Declaración testimonial de Manuel María Llorens de fs. 4416 y ss., Declaración testimonial de Juan Antonio Fote de fs. 2394 y ss., Declaraciones testimoniales de Alberto Ismael Vazquez de fs 9867 y ss, 9871 y ss, 9874 y ss del Sumario de Instrucción Militar obrante en la presente causa, y fs. 4263 y ss, y fs. 4370 y ss., Declaraciones testimoniales de Eduardo Adrián Menajovsky, fs. 4226 y ss, 6226 y ss., Declaración testimonial de Fernando Dondero, a fs. 547 y ss, 6152 y ss, 9887 y ss., Declaración testimonial de Luís Arturo Lea Place, fs. 4218, Declaraciones testimoniales de Eduardo Adrián Samojedny, fs. 4278 y ss, Declaración testimonial de Domingo Segundo Vargas Sosa fs. 3708, Declaración testimonial de Norberto Hugo Foresti de fs. 2035, Declaraciones testimoniales de Orlando Luís Calamari, fs. 1080 y ss, 9730 y ss, Declaraciones testimoniales de Alberto José Piccinini, fs. 2927 y ss, 4221 y ss., Declaración testimonial de Norberto Hugo Foresti de fs. 2035, Declaración testimonial de Raúl Eduardo Acquaviva a fs.1474, Declaración testimonial de Alfredo Hipolito Mostafá de fs. 6319/6321 , Declaraciones testimoniales de Eduardo Adrián Samojedny, fs. 4278 y ss. y reconocimientos ,

Declaración testimonial de Homar Osvaldo Electo Valderrama a fs. 3293, Declaraciones testimoniales de Orlando Luís Calamari, fs. 1080 y ss, 9730 y ss, Declaraciones testimoniales de Roberto Bardach, fs. 619 y ss, 968 y ss, y reconocimientos , Declaración testimonial de Carlos Salvador Orellana de fecha 18 de abril de 1984, Declaraciones testimoniales de Alberto Ismael Vazquez de fs 9867 y ss, 9871 y ss, 9874 y ss del Sumario de Instrucción Militar obrante en la presente causa, y fs. 4263 y ss, y fs. 4370 y ss., Declaraciones testimoniales de Víctor Enrique Tomaselli, fs. 3281 y ss, Testimoniales de Tito Mario Barone, a fs. 842 y ss., y 6189 y ss., Declaración testimonial de Raúl Eduardo Acquaviva a fs.1474, Declaraciones testimoniales de Alberto José Piccinini, fs. 2927 y ss, 4221 y ss., Declaración testimonial de Manuel María Llorens de fs. 4416 y ss., Declaración testimonial de Juan Carlos Durdos, fs. 4215 y ss, reconocimientos, Declaraciones testimoniales de Roberto Bardach, fs. 619 y ss, 968 y ss, y reconocimientos , Declaración testimonial de Raúl Luís Copello, a fs. 10.025 y ss. Y reconocimientos , Declaración testimonial de Rafael María Menéndez, fs. 2948 y ss., Declaración testimonial de Héctor Guillermo Podio, fs. 6239 y ss., Declaración testimonial de Patricio Torne, de fs. 6153/6157 vta., Declaraciones testimoniales de Eduardo Adrián Samojedny, fs. 4278, Declaraciones testimoniales de Víctor Enrique Tomaselli, fs. 3281 y ss, , Declaración testimonial de Domingo Segundo Vargas Sosa, fs. 3708, Declaración testimonial de Norberto Hugo Foresti de fs. 2035, Declaración testimonial de Norberto Hugo Foresti de fs. 2035, Declaración testimonial de Raúl Eduardo Acquaviva a fs.1474, Declaración testimonial de Humberto Antonio Rava, fs. 4319., Declaración testimonial de Alfredo Hipolito Mostafá de fs. 6319/6321 , Declaración testimonial de César Roberto Vivar de fs.9701 y ss del Sumario de Instrucción Militar obrante en la presente causa, fs. 3227 y ss., y 3578 y ss, Declaración testimonial de Miguel Eduardo Martin de fs. 4004 y ss., Declaración testimonial de Oscar José Meilán, a fs. 3253 y ss., Declaración testimonial de Jorge Antonio Abel, a fs. 1162, Declaración testimonial de Carlos Alberto Sanhueza Tetrarca de fs. 3123/3124,, Declaraciones

testimoniales de Jorge Armando Demetrio, fs. 9924 y 9939 del expediente militar obrante en la causa., Declaraciones testimoniales de Víctor Enrique Tomaselli, fs. 3281 y ss, Declaración testimonial de Luís Demetrio Martínez, a fs. 2661, Declaración testimonial de Domingo Segundo Vargas Sosa, fs. 3708, Declaración testimonial de Jorge José Quintas fs. 2651, Declaración testimonial de Ramón Edgardo Ponce fs. 3161, Declaración testimonial de Eduardo José Porcel a fs. 2954, Declaración testimonial de Jorge Enrique Taiana fs. 3177, Declaración testimonial de Luís Adolfo Prol, fs. 3205 y ss., Declaración testimonial de René Eusebio Bustos, fs. 1004, Declaración testimonial de Juan Rodolfo Acuña, fs. 1201, 3452-53 vta y 6149, Declaración testimonial de Roberto Felicetti, fs. 2254 y ss., Declaración testimonial de Ignacio Alfonso Cibils, fs. 546 y ss., Testimonial de Tito Mario Barone, a fs. 842 y ss., Declaración testimonial de Pedro Daniel Maidana, fs. 2853 y ss., Declaración testimonial de Roberto Daniel Reyna, a fs. 4267, 9911, 9913 y 9916 del expediente militar agregado a la presente causa, Declaración testimonial de Ángel Oscar Villavicencio a fs. 4348, Declaración testimonial de Homar Osvaldo Electo Valderrama a fs. 3293, Declaración testimonial de Fernando Dondero, a fs. 547 y ss, 6152 y ss, 9887 y ss., Declaración testimonial de Eduardo Adrián Samojedny, fs. 4278, Declaraciones testimoniales de Orlando Luís Calamari, fs. 1080 y ss, 9730 y ss, Declaraciones testimoniales de Víctor Enrique Tomaselli, fs. 3281 y ss, Declaraciones testimoniales de Roberto Bardach, fs. 619 y ss, 968 y ss, y reconocimientos , Declaración testimonial de Santiago Juan Carrara de fs. 1074/vta. , Declaración testimonial de Norberto Hugo Foresti de fs. 2035, Declaración testimonial de Héctor Raúl Badoza a fs. 1239, Declaración testimonial de Carlos Salvador Orellana de fecha 18 de abril de 1984, Declaración testimonial de Rafael María Menéndez, fs. 2948 y ss., Declaración testimonial de Fernando Dondero, a fs. 547 y ss, 6152 y ss, 9887 y ss., Declaraciones testimoniales de Orlando Luís Calamari, fs. 1080 y ss, 9730 y ss, Declaraciones testimoniales de Roberto Bardach, fs. 619 y ss, 968 y ss, y reconocimientos , Declaración testimonial de Santiago Juan

Carrara de fs. 1074/ vta., Declaraciones testimoniales de Alberto Ismael Vazquez de fs 9867 y ss, 9871 y ss 9874 y ss del Sumario de Instrucción Militar obrante en la presente causa y fs. 4263 y ss y fs fs. 4370 y ss., Declaración testimonial de Marcelino Héctor Soule a fs.3314, Declaración testimonial de Horacio Torres Molina a fs. 323 y ss., Declaración testimonial de Raúl Eduardo Acquaviva a fs. 1474, Declaración testimonial de José Demetrio Brontes, fs. 1575, Declaración testimonial de Armando Atilio Benítez, fs. 9782 y 9798 del sumario de instrucción militar agregado a la causa, Declaración testimonial de Santiago Juan Carrara de fs. 1074/vta., Declaración testimonial de Humberto Antonio Rava, fs. 4319, Declaración testimonial de Humberto Antonio Rava, fs. 4319, Declaración testimonial de Carlos Alberto Sanhueza Tetrarca de fs. 3123/3124, Declaración de Inocencio Marcelo Pistan, a fs. 9733 y ss, y a fs. 9742 y ss.del sumario de Instrucción Militar obrante en la presente causa, Declaración Testimonial de Miguel Angel Fontán de fs.1403 y ss., y fs. 2081 y ss de la presente causa, Declaración de Edgardo Tomás Gonzalez de fs 1939 y ss. y fs. 2193 y ss., Declaración testimonial de Jorge Antonio Abel, a fs. 1162, Declaración testimonial de Alberto Raúl Genoud fs. 2174 y ss., Declaración testimonial de César Roberto Vivar de fs.9701 y ss del Sumario de Instrucción Militar obrante en la presente causa, fs. 3227 y ss. y 3578 y ss del presente expte., Declaración testimonial de Domingo Segundo Vargas Sosa fs. 3708, Declaración testimonial de Juan Carlos Herrero de fs.3578, Declaración testimonial de Fernando Dondero, a fs. 547 y ss, 6152 y ss, 9887 y ss., Declaración testimonial de Roberto Gabriel Varas de fs.4265 y ss., Libro “Prisionero Político”, de Carlos Mariano Zamorano, agregado a la causa., Declaración testimonial de Daniel Noli de fs. 3991 y ss., Declaraciones testimoniales de Eduardo Adrián Samojedny, fs. 4278, Declaración testimonial de Rodolfo Giardino de fs 648 y ss., Declaración testimonial de Fernando Dondero, a fs. 547 y ss, 6152 y ss, 9887 y ss., Declaración testimonial de Ignacio Alfonso Cibils, fs. 546 y ss., Declaración testimonial de Juan Alberto Tadeo Masclans, a fs. 442, Declaración testimonial de José Luís Astolfo, a fs. 583, fs.6333 y ss y 6339 y

ss., Declaración testimonial de Miguel Angel Romano de fs 4316, 4317 y ss., Declaración testimonial de Pablo Llistro de fs. 2400 y ss., Declaración testimonial de Manuel María Llorens de fs. 4416 y ss., Declaración testimonial de Miguel Angel Romano de fs 4316, 4317 y ss., Declaración testimonial de Héctor Hugo Torrendel de fs.4279, Declaración testimonial de Miguel Eduardo Martin de fs.4004 y ss., Declaración testimonial de Luis Eduardo Franganillo de fs.3576 y ss, 6164 y ss. del presente expte., y fs. 9957 de sumario de instrucción militar obrante en esta causa, Declaración testimonial de Fernando Dondero, a fs. 547 y ss, 6152 y ss, 9887 y ss., Declaraciones testimoniales de Víctor Enrique Tomaselli, fs. 3281 y ss., Declaración testimonial de Juan Antonio Fote de fs. 2394 y ss., Declaración testimonial de Alberto Ismael Vázquez, fs. fs 9867 y ss, 9871 y ss 9874 y ss del Sumario de Instrucción Militar obrante en la presente causa y fs. 4263 y ss y fs fs. 4370 y ss., Declaración testimonial de Crisanto Ripodas de fs. 3023, Declaraciones testimoniales de Orlando Luís Calamari, fs. 1080 y ss, 9730 y ss, Declaraciones testimoniales de Roberto Bardach, fs. 619 y ss, 968 y ss, y reconocimientos , Declaración testimonial de Gustavo Westerkamp a fs. 3179, Declaración testimonial de Héctor Guillermo Podio, fs. 6239 y ss., Declaración testimonial de Juan Rodolfo Acuña, fs. 1201, 3452-53 vta y 6149, Declaración testimonial de Luis Arturo Lea Place, fs. 4218, Declaración testimonial de Fernando Dondero, a fs. 547 y ss, 6152 y ss, 9887 y ss., Declaraciones testimoniales de Orlando Luís Calamari, fs. 1080 y ss, 9730 y ss, Declaraciones testimoniales de Víctor Enrique Tomaselli, fs. 3281 y ss, Declaraciones testimoniales de Alberto José Piccinini, fs. 2927 y ss, 4221 y ss., Declaraciones testimoniales de Roberto Bardach, fs. 619 y ss, 968 y ss, y reconocimientos .

De las manifestaciones de los testigos surge que las personas que ingresaron con posterioridad al 24 de marzo de 1976 y que permanecieron privadas de libertad en la Unidad Penitenciaria nº 6, fueron sometidas a un riguroso plan de detención guiado por el mal trato destinado al

quebrantamiento físico y psíquico de los individuos alojados en dicho establecimiento.

En ese diseño, era de práctica que a los recién llegados a la Unidad 6 se los sometiera a una denominada “bienvenida”, a modo del denominado “ablande”, o de adaptación al riguroso régimen que se les iba a aplicar.

Siguiendo tal método, los ingresantes, eran despojados de sus pertenencias y conducidos a las celdas de aislamiento, conocidos en la jerga carcelaria, como “chanchos”, lugar que era utilizado para cumplir sanciones disciplinarias como así también para darles la mencionada “bienvenida” o transitar “el período de ablande”. La permanencia en este lugar era variada, pero es coincidente con todos los testimonios recolectados que, en general el período de permanencia era de 10 a 15 días en condiciones infrahumanas, pues se trataba de espacios muy reducidos, en el que no poseían elementos básicos tales como una cama, colchón, mantas, etc. Y muchas veces dichas celdas eran ocupadas por más de una persona. La alimentación era deficiente. En ocasiones se los golpeaba, y se los hacía permanecer desnudos de noche, con las celdas mojadas, como consecuencia de arrojarles baldes de agua fría a las celdas.

Al respecto, consignaré la parte pertinente del testimonio de **Néstor Horacio CORREA** quien a fs. 999/1000, relata diferentes eventos que dan cuerpo a los asertos fijados, diciendo que: *“…Al ingreso de los detenidos a la Unidad de Rawson, siempre vendados y llevados casi en vido, sufriendo golpes hacia una celda de castigo donde permanecieron alrededor de quince días sufriendo todo tipo de vejaciones y malos tratos consistentes en privación durante un largo periodo de alimentación, sin ser provistos en ningún momento de mantas ni colchones durante el invierno, privados de hacer sus necesidades higiénicas y fisiológicas también durante un largo periodo y que en los momentos, que por cierto eran muy pocos, que eran sacados para ir al baño*

debían soportar los insultos en patota provenientes del personal de requisa. Como resultante de los malos tratos que viene relatando el dicente y al encuentro de los demás detenidos, ya una vez en los pabellones se evidenciaban manifestaciones físicas que en algunos casos llegaban a ser graves como fisuras de costillas…".

En igual sentido **Alberto Ángel CORREA** a fs. 856 manifestó: *"…que durante el mes de julio, se lo privo de comida durante diecisiete días, como así también de vestimenta y ropa de cama, los golpes eran constantes durante todo el año y además se lo mojaba con agua fría en pleno invierno…".*

Por su lado **Carlos Mariano ZAMORANO** (fs. 2397/2398vta.), sostuvo: *"… Que al ingresar a la Unidad 6 fui sometido a golpes de puño en diversas partes del cuerpo, por el personal de requisa de ese establecimiento, que los primeros diez días lo pasaron en los calabozos de aislamiento, sin frazadas, ni colchón, ni ropa adecuada, pese a la temperatura ambiente en la ciudad de 7º grados bajo cero.".*

Raúl Celso D'ATRI a fs. 1042/1043vta., manifestó: *"…el ingreso en este, seguimos recibiendo golpizas constantes. En una de ellas, creo que al entrar al edificio, esposado con las manos atrás, caí de cabeza como consecuencia de un golpe y así fui arrastrado hasta el interior, y amontonado, junto o encima de otros cuerpos sufrientes. Recuerdo alguno de los golpes me había producido lo que me pareció una fractura de costilla. En el Penal tras ser liberados de las vendas y los trámites de rigor, fuimos enclaustrados durante diez días aproximadamente, en celdas de un metro por dos metros mas o menos, de a cuatro personas, en un régimen que se nos califico de adaptación al Penal; allí vivíamos en condiciones vejatorias, como por ejemplo tener que hacer nuestras necesidades fisiológicas en ese espacio por no permitírsenos salir al baño; de noche, en los cambios de guardia, era común que nos sometieran a golpes, insultos y otros vejámenes. Después de estos días, fuimos conducidos a las celdas que ocuparíamos en los Pabellones destinados a presos como yo…".*

De igual manera ocurrió, tal cual lo sustenta **Ramón Horacio TORRES MOLINA** a fs. 325/327vta, al manifestar: *"… que al ingresar a la Cárcel de Rawson el día 15 de Julio del año mil novecientos setenta y seis, en momentos en que lo hacia esposado con las manos atrás y con los ojos vendados fue golpeado en el pecho, de tal forma que le produjo una rotura o fisura de costillas según consideraron los médicos. Que la persona que lo golpeo en esa oportunidad era quien se encontraba al frente de la requisa de apellido Codesal, quien actualmente desempeña funciones en al panadería del establecimiento (...) En esa oportunidad permaneció conjuntamente con otras cuatro personas que fueron trasladados de la Cárcel de Río Gallegos quince días en los calabozos sin tener absolutamente ningún elemento en los mismos, con ropa de verano, sin mantas y sin colchón los nueve primeros días. Que durante esos quince días, agrega, fue repetidamente golpeado por el personal de la Cárcel, lo mismo que las restantes personas que se encontraban en el calabozo. Que en uno de estos días, probablemente al transcurrir la primera semana oyó que por los intercomunicadores internos, quien se encontraba a cargo de la requisa conversaba con el Director de la Unidad y este le requería que verificase si quienes estaban en los calabozos tenían marcas en la cara porque debían recibir visitas. Que de inmediato una persona procedió a verificarlo en los calabozos. Aclara que quienes tenían la visita eran Osses, Masclans y Astolfo. Que mientras estuvo ahí oyó como en la celda de al lado era golpeada una persona de apellido Giardino por parte del mencionado Codesal quien lo dejo desnudo durante unas horas. Que en estos quince días la temperatura alcanzo once grados bajo cero. Que también pudieron comprobar todos los hechos que expone: Civils, quien se encontraba sancionado y que actualmente esta alojado en esta unidad de La Plata, Rosales, que fuera trasladado con el declarante desde Río Gallegos y Lopez y Alzugaray, que permanecieron unos pocos días en los calabozos, por ser trasladado…".*

Justo Esteban Tadeo MASCLANS a fs. 439/vta, expresó: *"…en la Unidad Penitenciaria 6 de Rawson fueron alojados en la ceda de castigo, manifestando que las razones de tal medidas se debió al traslado, ingresando en dichas celdas el día 16 de julio de 1976 hasta los primeros días de agosto del mismo año. Que las personas que recuerda que estaban en las celdas de castigo eran; Ramón Horacio TORRES MOLINA, Luís ASTOLFO, Héctor Raúl OSSES, y una persona de apellido ROSALES, manifestando además el dicente que a los cuatro días de estar alojado en la celda de castigo, ingreso el interno de apellido GIARDINO. El dicente fue objeto de malos tratos, en primer momento no le entregaron mantas ni colchones, solamente como única vestimenta el uniforme de verano, cuando salían de la celda para retirar los alimentos eran también objeto de malos tratos, durante los recuentos de noche debían estar parados, con las manos atrás, de lo contrario eran objeto de mas castigos, cuando les permitían ir al baño era tan escaso el tiempo que no permitía el uso del mismo, como causa de ello el declarante fue internado en la enfermería, a los diez de estar en esas condiciones por los visibles síntomas de intoxicación (…) que todas las personas que se encontraban en las celdas de castigo eran objeto de malos tratos, pero los que recibían peor trato eran los internos de nombre Ramón Horacio TORRES MOLINA y el interno de apellido Giafardino, en el caso de Torres Molina, ingresaban a su celda en que se encontraba el mencionado "el cuerpo de requisa" donde lo golpeaban duramente, en otras ocasiones o sacaban afuera al pasillo donde lo obligaban hacer ejercicio u otro trabajo donde lo golpeaban (…) el dicente desea agregar que durante su estadía en la Unidad Penitenciaria de Rawson fue objeto de innumerables hechos que delatan lo inhumano del régimen allí imperante…".*

En igual norte, **Luís José ASTOLFO** relató también que estuvo en una celda de castigo; a fs. 550/vta. dijo: *"…que no se invocaron razones para tales medidas y que aproximadamente estuvo 20 días en dicha celda de castigo. Que se encontraban en celda de castigo las siguientes personas:*

Torres Molina, Héctor Raúl Osses, Justo Esteban Masclans y Rosales apodado "el negro" (…) recuerda como el hecho de que abrían la puerta de la celda y les decían que tomaran la comida rápido aprovechando la oportunidad para golpearlos (punta pie y golpes de puño), vivían en un ambiente de provocación permanente (de palabra), no eran atendidos en sus necesidades fisiológicas elementales, viviendo en constante tensión. Que todos recibimos malos tratos, aclarando que a su entender los que recibieron peores tratos fueron Torres Molina, Rosales y Osses, habiendo escuchado en varias oportunidades acusaciones del personal de requisa al nombrado Torres Molina del tipo: "sos asesino, mataste a dos policías".

Héctor Raúl OSSES a fs. 1608/1609, refirió: *"…que al llegar a la Unidad 6, y comienza a caminar por los pasillos de la Unidad lo comienzan a golpear con golpes de puño en todo el cuerpo al igual que el resto de las personas que ingresaban con él hasta ser alojado en un calabozo individual lugar donde le retiran las esposas y el vendaje, que esa misma noche un guardiacarcel, del que no puede precisar su apellido pero que si lo ve lo reconocería, ingreso a la celda y en presencia del personal de requisa lo obligo a ponerse las manos en la espalda y quitarse los anteojos y comenzó a golpearlo con las manos, no pudiendo precisar el tiempo que duraron los golpes, que los primeros ochos días de su ingreso a la Unidad el deponente estuvo en el calabozo sin colchón, con uniforme de verano y con comida restringida, que para comer el deponente salía del calabozo y tenia que ir en busca de la misma a pocos metros y en un pasillo al cual daban todas las puertas de los calabozos y durante el trayecto sufría todo tipo de agresiones, físicas, golpes patadas y verbales, insultos, amenazas; que en dicho calabozo estuvo durante aproximadamente quince días, una especie de ablande, que luego es trasladado a un pabellón grande…"*.

A su turno **Osvaldo Alberto ROSALES** a fs. 573/vta, manifestó: *"… que efectivamente fueron trasladados en un avión "piper" el aquí*

declarante y Torres Molina en calidad de detenidos, manifestando que ambos viajaron esposados. Que si sabe y le consta que Torres Molina fue objeto de malos tratos, precisando que los mismos empezaron desde la base Almirante Zar con asiento en la ciudad de Trelew hasta llegar al destino en la U6. Que no recuerda fechas exactas de los sucesos pero que intentara relatarlos en forma continua tal como sucedieron, manifiesta haber sido trasladado de Río Gallegos junto a Torres Molina, ambos esposados en un avión "piper", que los dejo en la Base Almirante Zar en Trelew, precisando que hasta ese momento el trato había sido bueno, allí los recibieron y fueron entregados a personal de la U6, quienes previo encapucharlos los subieron a un celular de dicha dependencia junto estimativamente con 4 o 5 guardiacarceles, quienes los agredían verbal y físicamente a ambos, manifestando recordar que en ese momento los guardiacarceles comenzaron a acusar a Torres Molina de haber matado a dos compañeros, a dos policías, aprovechando dicha acusación para golpearlo a ambos, recalcando que tanto el aquí declarante como Torres Molina se hallaban encapuchados y esposados, todo le ocurrió hasta llegar a la U6. Allí, en esas mismas condiciones en que habían realizado el viaje, fueron llevados por un pasillo, en donde se habían formado en dos filas paralelas personal de la Unidad 6, que los golpeaban brutalmente. Al finalizar el pasillo entraron en un recinto donde los desposaron, desnudaron y pelaron, siendo observados a la ligera por una persona que no puede precisar si era medico. De allí, fueron llevados, todo en el mismo día, a las celdas de castigo- los chanchos - donde no puede precisar la cantidad de personas que había en las mismas, afirmando que Torres Molina fue llevado con el aquí declarante y fueron alojados en celdas separadas las cuales se hallaban en condiciones infrahumana de vida muy frías y totalmente antihigiénicas , permaneciendo allí alrededor de 16 días en las mismas, tiempo en el que eran visitados por personal del cuerpo de requisa de la Unidad, quienes con frecuencia los golpeaban, con mucho mas frecuencia a Torres Molina manifestando que desde su celda escuchaba burlas que los mismo le hacían a Torres Molina, del

tipo "…como esta su excelencia…acá no estas en el juzgado…pelea si sos macho…"y todo tipo de vejaciones, achacándole permanentemente la muerte de dos policías, burlándose también de la Ley que el representaba en su anterior cargo. Manifiesta también que no se le atendía en los mas mínimo sus necesidades fisiológicas, habiendo estado los primeros tres o cuatro días sin recibir alimentación…".

Asimismo resultan elocuentes los dichos de **Rodolfo GIARDINO**, quien a fs. 618/619 manifestó: *"… que fue objeto de los siguientes apremios a) el día 18 de Julio de 1976 fue llevado al calabozo, donde fue golpeado por el sargento integrante de la requisa CODESAL. Allí permaneció desnudo y sin alimentos durante los cinco días, lo que motivo su posterior hospitalización. Luego es devuelto al calabozo, donde es nuevamente golpeado y donde se les provee ropas insuficientes antes las bajas temperaturas de la época. Aclara que fue nuevamente desnudado por espacio de cinco horas. Su permanencia en el calabozo duro aproximadamente un mes. B) Privación de colchón para dormir, con una frecuencia de día por medio, lo que impedía conciliar el sueño en épocas bajas temperaturas, aclara que ello ocurrió durante toda su permanencia en el penal, rectifica, en el calabozo. C) Que en cada oportunidad en que el deponente era sancionado, se repetían los malos tratos consistentes en golpes, proporcionados por el cuerpo de requisa, que era dirigido por el Oficial Stelling…"*.

Por otro lado, también ha quedado acreditado de conformidad al Libro de ingresos y egresos (reservado en Caja de Seguridad), que Roberto César VIVAR, ingresó el día 30 de julio de 1976 a dicha institución, momento a partir del cual se le aplicó el riguroso trato inhumano imperante en aquella época.

Así pues, **Marcelino Héctor SOULE** a fs. 3275/3276 expresó: *"… Una vez que arribo el avión, no puedo precisar si fue Trelew la*

ciudad, ahí comenzaron los vejámenes y torturas, consistentes en golpes dados con las manos aparentemente en lo que a mi respecta, ya que ignoro lo que ocurrió al resto por permanecer con los ojos vendados. Estos castigo continuaron en el lugar en que fuimos alojados que nos dijeron era una celda de castigo, no puedo precisar en que lugar nos encontrábamos y fuimos golpeados e insultados permanentemente durante los primeros diez días aproximados en que duro nuestra estadía …".

El testigo **Galo OVIEDO**, a fs. 2763/vta, relató: *"…que efectivamente fue objeto de golpes y torturas, que el día que ingreso al Penal y cuando los hicieron sacarse la ropa, comenzaron a golpearlo, que luego lo introducen en un calabozo individual desnudo, y en ese calabozo constantemente ingresaban cuatro o cinco personas y comenzaban a los golpes; además recibían todo tipo de amenazas ya sea de muerte o de recibir golpes, que en circunstancias de encontrarse en el calabozo individual se encontraba vendado…"*.

Además, **Jorge José QUINTAS** sostuvo: *"…que era especialmente frecuente en los traslados, siempre se golpeaba, se privaba de comida, se castigaba a los recién llegados, por el solo hecho de ser nuevos reclusos, con diez días de encierro y privados de visitas, recreos y correspondencias, obligados a trasladarse al trote hacia los baños, siempre con insultos y amenazas…"* (fs. 2661/vta);

El damnificado **Jorge Enrique TAIANA**, a fs. 3236/3237vta, dijo: *"…Que durante el traslado a la Unidad de Rawson fue objeto de malos tratos, tales como estar vendado, encadenado doble, negativa de agua y alimentos durante mas de quince horas y al ingresar al penal un agente penitenciario – a quien no puede identificar ya que se lo obligaba a permanecer con la cabeza gacha – le dijo "esto es Rawson" y le dio dos trompadas en el estomago…".*

El testigo **Carlos Alberto SANHUEZA PETRARCA**, referenció a fs. 3123/3124: *"…Que al llegar a la penitenciaria de Rawson estuvo incomunicado durante diez días, en el régimen denominado de celda propia sin visitas ni recreo; sin que mediare ni motivo ni sanción disciplinaria alguna, tanto como al ingreso como al egreso del penal fue objeto no solo de las medidas de seguridad necesarias sino también vendado (los ojos acota) en el viaje de ida y vuelta al aeropuerto de Trelew, recibían constantes amenazas, mala comida lo que agravaba los nervios provocados naturalmente por el distanciamiento con la familia. Este era el objetivo principal que perseguía la detención en ese penal, la incomunicación familiar y causar problemas en la defensa de los procesos y demás tramites para la libertad…"*.

En el sentido apuntado, **Héctor Raúl BADOZA**, a fs. 1171 testimonió que: *"…en el traslado de Sierra Chica a Rawson fue objeto de golpes y malos tratos y posteriormente en la Unidad torturas síquicas y vejaciones morales…"*.

Los testimonios referenciados me llevan a tener por acreditado que en la primera etapa de detención de las víctimas de autos, existió un método utilizado en el trato hacia las personas recién llegadas a la Unidad 6, consistente en el aislamiento del resto de la población carcelaria, aplicación de golpes en el cuerpo, limitaciones en la alimentación, privación de recreos y vejámenes que, en algunos casos, implicaban, obligarlos a dormir desnudos, mojarles la celda con agua fría y todo otro acto que de alguna manera quebrara la condición psíquica y física del recién llegado.

Tales acciones realizadas de manera sistemática con todos los damnificados que se señalaran precedentemente, adquieren la característica distintiva de tormentos o torturas y constituían, en ese momento, el preludio de la desagradable estadía que les esperaba en la cárcel mencionada.

Asimismo se pudo verificar en este legajo, el trato cruel dado a los detenidos durante su permanencia dentro de la unidad carcelaria. En efecto, de las declaraciones testimoniales emerge un común denominador signado por la privación del ejercicio de ciertos derechos, la limitación en la alimentación, restricciones en las visitas, la agresividad y la injuria permanente y el sometimiento a golpizas propinadas sorpresivamente en diferentes horas del día, por parte del personal penitenciario de aquella época.

Es preciso aclarar, tal como se viene diciendo, que a partir del golpe de estado del 24 de marzo de 1976, para las personas que ya venían sufriendo detención, el régimen penitenciario se agravó ostensiblemente, para quienes ingresaron a la cárcel con posterioridad a dicha fecha, se les aplicó el sistema de trato inhumano sin mediar aviso. Como se dijo con antelación, se aplicó la rudeza en el trato a los internos desde el ingreso y durante la estadía en el penal de máxima seguridad. De tal manera que se puede afirmar, a la luz de los testimonios recolectados, que el régimen al que fueron sometidos los damnificados se caracterizó por las torturas físicas y psíquicas, dirigidas a quebrantar la entereza y dignidad de la persona y socavar físicamente la humanidad de las víctimas.

Recreando el testimonio de **Fernando DONDERO**, quien estuvo detenido en diferentes períodos en la unidad 6 -tal como surge del libro de registros de ingresos y egresos del establecimiento carcelario-, expresó: "*…En primer lugar a partir del 24 de marzo de 1976 fuimos aislados de distinta manera del mundo exterior, a partir del golpe militar durante los quince días primeros se nos mantuvo en total incomunicación comenzando una sutil política de amendrantamiento, amenazas que se sucedieron luego con el correr de lo años. Los primeros hechos graves que debimos padecer directa e indirectamente fueron los métodos como pasaron a implementar los castigos y sanciones. Centralmente caracterizados por reducción drástica del nivel comida, quite de elementos incluso*

colchón nocturno, falta total de atención médica y sanitaria, golpes, vejaciones morales y una absoluta falta de garantías para todo. En agosto de 1976 dichos regímenes de sanciones se generalizan en dos pabellones luego de cumplir dichas sanciones todos los compañeros con muchos kilos menos como deberían estar registrados por el servicio médico. Deseo remarcar que dicho servicio médico no se hacia presente en los calabozos como está estipulado por el reglamento asimismo, los traslados que ingresaban en la unidad eran sometidos a malos tratos (…)A partir de diciembre del 77 se nos aplico un régimen que consideramos ya no de exterminio físico como lo era en lo esencial el anterior sino que apuntaba a la despersonalización psíquica basándose sencillamente en un aislamiento pronunciado, un quite total de beneficios, un régimen de subalimentación, la imposibilidad de trabajo, estudio, lectura, entretenimientos, absolutamente desconectados del mundo exterior pudiendo solo escribir una hoja de block por semana a nuestros familiares, teniendo una hora de tiempo para ello. El único trato era el militarizado a base de ordenes sanciones y solamente veíamos muy espaciadamente al capellán en sus supuestas atenciones espirituales realizaba interrogatorios policiales y cada tanto oficiaba misa. El servicio médico bajo la dirección del Dr. Saleg no ejerció defensa alguna al menos en los aspectos directamente relacionados con la salud, siendo buena parte de la responsabilidad de la conformación de los mecanismos de vida interna de los pabellones el psiquiatra de la unidad Dr. Barck, quien participo junto con los psiquiatras del SPF de la elaboración, estudio y perfeccionamiento de estos métodos…" (ver fs. 513/517vta), continua su relato a fs. 6158/6160vta: "*…Si bien el régimen carcelario fue en todo momento estricto en lo disciplinario y duro me voy a especificar en el periodo que va desde el golpe militar desde el 24 de marzo de 1976 hasta los primeros meses del año 1982 para centrar la etapa mas represiva del mismo. El régimen se baso en dos ejes, uno de ellos en violencia física, golpes, tratos humillantes, vejaciones permanentes, sanciones, que fue sobre todo aplicado a los presos políticos que ellos consideraban como*

recuperables o posiblemente recuperables. EL otro eje, era en el que estaba yo, en irrecuperables, se basaba en parte en esa violencia física, pero centralmente era un régimen que buscaba la despersonalización psíquica mediante una serie de métodos absolutamente estudiados y pensados que buscaban la destrucción psíquica del preso político. O sea una serie de elementos que analizados aisladamente podrían no entenderse como algo agresivo para una persona, pero en su confluencia generaban este intento de destrucción psíquica. Era un régimen que se basaba en una cantidad innumerables de órdenes, teníamos que cumplir, de acuerdo a cada guardia, siempre éramos pasibles de sanciones en los calabozos. Como teníamos cumplir órdenes permanentemente, las mismas eran utilizadas para romper nuestra voluntad, uno perdía la capacidad de decisión. Uno cumplía las órdenes de manera mecánica sin discernimiento. Era un régimen de órdenes y contraordenes, ya sea en la misma guardia o entre las cuatro. El personal inicial era un personal penitenciario normal para una cárcel de disciplina, pero a partir de la dictadura notábamos que había una preparación distinta (…) La requisa funcionaba como un grupo de choque, era la que estaba a cargo de los sancionados, en los calabozos "chanchos". Cuando había traslados externos, los de requisas eran quienes preparaban al preso político que era trasladado, lo vendaba y lo preparaba, lo esposaba, sumaba golpes, amenazas, todo tipo de humillaciones. EL régimen de los "chanchos" en particular. La época peor a principios del 77, el eje de la sanción era, estar desnudo en la celda, sin colchón ni manta, abrían la puerta con baldes de agua y empapaban al preso detenido ahí, no había ningún tipo de higiene, no le daban de comer o era alimentación mínima y obviamente golpes de todo tipo. Se agravaba en los meses de frió del año por la baja temperatura, lo que genero en varios casos, que compañeros sean llevados a la enfermería, se recuperaban y una vez mejor de peso los volvían a llevar a los chanchos para que sigan con la sanción, ahí perdían muchos kilos de peso. Hacia el 78 se aplicaba un régimen morigerado, o sea había colchón, uniforme, un poco mas de alimentación, dentro del mismo un régimen de violencia física y demás. Se

usaba el baño como un elemento de tortura, era parte integrante de la vida cotidiana del pabellón. Cuando volvíamos del recreo empezaba el baño, la guardia los buscaba a sus celda por orden se los hacia bañar a todos con agua fría, según la política de la guardia había baños mas corto o mas largos. Llegamos a contar más de 200 órdenes que había que saber para no cometer errores plausibles de sanciones, por ejemplo, no se podía compartir nada, el azúcar, el fuego del cigarrillo, el mate, etc. Dentro del no poder compartir no se podía compartir una carta, todo estaba prohibido, el que no tenia dinero para la cantina no podía escribir cartas, cada uno debía comprarse papel, sobre para escribirle a su familia. En la época en que no teníamos beneficio, durante fines del 1976 hasta el 1978, escribíamos una vez por semana, nos daban una hoja, una birome, y una sola carta, paralelamente todo el tipo de comunicación judicial era nula, no sabíamos que pasaba…".

Otro de los testigos que ingresó con anterioridad al golpe de estado, fue **Santiago Juan CARRARA** y relató a fs. 1074/vta: *"… que a partir de marzo de 1976 las condiciones carcelarias se endurecieron hasta llegar a privarlos de todo beneficio, permanecían en una celda con lo mínimo indispensable de ropa y en la misma época comienza a aplicarse una política de castigos corporales en base a sanciones arbitrarias pues según decían los mismos celadores "todo el mundo tenia que pasar por los calabozos"* (…) *Que el personal de requisa estaba a cargo de ese lugar, participando ellos mismos de la aplicación de estos castigos. Que también era normal que antes de la salida a recreo le prohibieran arbitrariamente a alguno de los reclusos esa salida, efectuando luego una requisa y golpeando a quien hubiera sido privado del recreo. Que todos lo detenidos que ingresaban nuevos, previo a su traslado a los pabellones, eran alojados en los calabozos donde eran golpeados (…) Que en general todos los internos eran sancionados varias veces, que se podría corroborar en el control de la cantidad de sanciones, desmedida, que hubieron durante ese periodo…".*

Alberto José PICCININI, también se refirió a los cambios denotados radicalmente en el trato hacia los detenidos, cuando a fs. 2893/vta, referenció: *"… Que hasta el día 24 de marzo de 1976, el tratamiento dentro del penal, que si bien era duro, era constitucional, pero a partir de esa fecha empieza un régimen de represión y hostigamiento permanente hacia los detenidos, donde se les quita todos los derechos constitucionales, aplicándose castigos corporales a través de mal trato por palabras y golpes, y por torturas que estarían constituidas por quitarles la ropa, no darles de comer, mojarlos y en las noches de invierno, que en esa zona es fuerte, no les daban o les sacaban los colchones y frazadas para dormir, y cuando tenían hambre por motivos de las bajas cantidades suministradas o por no haberle suministrado alimento, les colocaban en las ventanillas, platos de comida humeantes, que se los retiraban cuando iban a tomarlos. También quiere destacar que parte del personal médico, participaba en todo este tratamiento, porque no atendían las necesidades de asistencia medica como correspondía, y en muchos casos, cuando los compañeros estaban en los calabozos de castigo, ellos comprobaban hasta donde llegaba el limite de resistencia del detenido, y determinaban si eran llevados a enfermería o continuaban en los calabozos de castigo, aunque esa no era la actitud de la totalidad del personal médico; entre las personas mas identificadas por su mal proceder esta el Director del Servicio Medico que no recuerdo el nombre pero que era conocido entre los detenidos como el Dr. Mengele, haciendo alusión al famoso medico nazi; entre el personal del presidio, puedo mencionar o destacar al Oficial Esterin, no pudiendo precisar exactamente como se escribe el apellido por solo haber escuchado, y al Sargento Tomasso o Detomaso, que se caracterizaba por golpear a los detenidos, no recordando con exactitud si era Sargento o Cabo o alguna denominación dentro de las categorías de Suboficial. Entre los Directores que pasaron entre esos años, recuerda al Alcalde o Subacalde Sr. Fano. Agrega que ellos hacían notas, denunciado los malos tratos recibidos, dirigidas a los directores del presidio y al Dr. OMAR DELFOR*

GARZONIO, Juez Federal, no recibiendo respuestas favorables a las peticiones. Como fruto de todo este régimen de persecución constante y hostigamiento, varios compañeros sufrieron alteraciones psíquicas, uno de los casos extremos, fue el caso del compañero Guerra, que se suicido en el pabellón uno en octubre de 1979. El hostigamiento consistía en una serie de disposiciones a cumplir, de comportamiento, arreglo de camas, tiempo para afeitarse, etc…imposibles de cumplir y/o variables de acuerdo al día o al guardia, que derivaban inmediatamente en distintos castigos disciplinarios, también no se les permitió por tiempo, tener actitudes de solidaridad con los compañeros, por ej. Darle algo, llegando al extremo de no permitirles tomar mate en conjunto, ni dar fuego a otro compañero que quisiera fumar. Para sintetizar, entiendo que se llevo un régimen destinado a exterminar física y psíquicamente a los detenidos…".

De lo consignado se acreditó que el trato inhumano dentro de la Unidad N° 6 era permanente, corriente y así lo testificó **Jorge Luís MARCOS** a fs. 506/507: *"… Que fue víctima de los siguientes malos tratos: permanecer quince horas acostados, sin práctica de deportes o gimnasia, convidar cigarrillos o solicitar fuego a otro recluso, practica de baño 3 o 4 veces al día con agua fría a cualquier hora (medianoche, 2 de la mañana), trato militar, golpes en el cuerpo cuando se circulaba por los pasillos sin ningún motivo, insultos y tratos vejatorios permanentes, prohibición de poseer material de lectura, solo se permitía escribir una vez a la semana, suspensión de los locutorios de visita que se realizaban cada 45 días y por el termino de seis días consecutivos pero si en el transcurso de algunos de ellas el recluso cometía una infracción se lo castigaba en la celda de aislamiento no pudiendo ver a la persona por el resto de los días. Que fue sancionado treinta veces o mas, y sumando los días de calabozo asciende a dos años y seis meses por causas insignificantes (…) Que el régimen de comida no alcanzaba a cubrir las necesidades mínimas llamado vulgarmente "a pan y agua" hasta sufrir calambres. Que la duración de este tratamiento era general, y lo sufrían todos los reclusos…"*.

Similar relato fue consignado por **Luís Demetrio MARTINEZ** a fs. 2611/vta, donde manifestó: "… *Que estando en la Unidad 6, en un principio si, el declarante como así los demás internos que con él se encontraban, era objetos de malos tratos como ser golpes, patadas, puntapiés, ello a la salida a los recreos, durante las requisas y en los calabozos de castigo. Que lo dicho ocurrió desde que fue trasladado (año 1975) hasta principios del año 1978 (…) Que a partir del año 1978, el régimen que se aplico se transformo en un régimen de tortura psíquica, debido a la instrumentación misma de una reglamentación la que fue denunciada tanto por el dicente como por los demás internos…"*

Por su parte, **Alberto Raúl GENOUD** a fs. 2078/2079, expresó en su declaración: *"…que ha sido objeto de torturas, golpes o vejaciones, cuya causa principal es que a partir del 24 de Marzo de 1976, se subordino la Constitución Nacional a las Actas de la dictadura militar instaurada en esa fecha, a partir de ese momento las cárceles dejaron de cumplir con lo prescripto en el art. 18 de la Constitución Nacional y fueron un elemento mas del terrorismo de estado, llevado a cabo contra el pueblo argentino, en virtud de ello, la Unidad 6 de Rawson se transformo en un campo de aniquilamiento y exterminio de los presos políticos allí alojados, resultado de lo cual se vivieron distintas etapas de un régimen carcelario destinado a la degradación física, psíquica, moral y política de los internos. La primera etapa caracterizada principalmente por el exterminio físico y que se extendió hasta aproximadamente septiembre de 1979, fecha de la llegada a nuestro país de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos. (…) La segunda etapa hizo eje en el aniquilamiento psíquico el cual no ceso hasta prácticamente la fecha de levantamiento de la cárcel y tuvo como victimas principales a los detenidos: Guerra y Gabriel Debenedetti, que se suicidaron al no soportar el régimen al cual estaban siendo sometidos…".*

Roberto Gabriel VARAS, a fs. 4190/4191, explicó: "*…que estuvo detenido en la Unidad 6 de Rawson, desde abril de 1976 hasta mayo de 1978. Que durante su detención, traslado o permanencia en distintas dependencias fue objeto de malos tratos, golpes o vejaciones. Que cuando se refiere a los malos tratos quiere significar que durante el año 1976 se observo medidamente el régimen carcelario y a partir de 1977 y 1978 se agudiza la represión hacia los detenidos consistentes en la privación de sus derechos como por ejemplo: no permitírseles el tener en su posesión útiles para escribir, elementos de tomar mates, ropas que no fueran las autorizadas, como por ejemplo tener dos camisetas, dos calzoncillos, un par de zapatillas y un par de ojotas. Sigue declarando que se llego al extremo de prohibírseles el poder convidar mate o dar fuego a un compañero que deseara fumar y que no podía encender su cigarrillo, al respecto narra el dicente que en una ocasión fue sancionado con diez días de calabozo por dar fuego a un compañero que deseaba fumar. Que los útiles para escribir tenían que ser propiedad del detenido, y si este no tenía dinero para comprarlos no podía escribir, pues el que facilitara sus útiles a otro detenido era sancionado. Que este tipo de castigo se hacía extensible a los familiares o visitas y consistían en el allanamiento de los hoteles en donde paraban en Rawson, el hacerlos desnudar cuando iban al penal sin respetar que había personas mayores, mujeres, etc; detención de las visitas; al respecto recuerda que en una ocasión fue la madre de un detenido de apellido Lescano a visitarlo y fue detenida y trasladada a la base naval existente en la ciudad y que en este lugar le dijeron que no fuera mas a visitar a su hijo. Que con respecto a los castigos corporales los mismos consistían en golpes de puño, puntapiés, golpes efectuados con objeto contundentes como ser las culatas de los fusiles, golpes efectuados con pistolas, garrotes de madera y otros de goma que descargaban electricidad; que cuando eran trasladados se los vendaba, encapuchaba y eran esposados atrás. Que el castigo mas frecuente en el penal consistía en 30 días de aislamiento en calabozo, allí se los hacia desnudar totalmente, se arrojaban agua*

en el piso hasta que este tenia su superficie totalmente cubierta, lo que obligaba al detenido o castigado a permanecer siempre de pie y se dejaban abiertas las claraboyas por donde permanentemente corría un viento helado de varios grados bajo cero; que en la noche solamente se les entregaba un colchón sin frazadas y como estaba mojado el piso si el castigado se dormía corría el peligro de congelarse como ocurrió con un compañero de pabellón que se durmió y al otro día cuando se produjo el cambio de guardia y el personal abrió la celda, el castigado no se pudo poner de pie y fue golpeado por esta razón hasta que se dieron cuenta de que estaba helado, inmediatamente se lo traslado hasta el hospital y le aplicaron lámparas de calor, lo sumergieron en una bañera con agua caliente y luego lo llevaron al calabozo nuevamente, aclara que estos castigos eran brutales que en la ocasión que esta narrando y ante el temor de que el castigado muriera, el oficial de turno Estedi personalmente le aplico masajes en las piernas la castigado durante un lapso de tiempo muy prolongado. Que entre los represores que había en el penal figuraban el mencionado Estedi, un Suboficial de apellido Tomaso y otros de los que recuerda los seudónimos con el que los detenidos llamaban como ser "El chino", "Belgrano", "ciego", "lecherito", "landriscina", "el buho", otro de apellido Herrera, personas a las que reconocería de volver a verlos nuevamente…".

Rafael María MENENDEZ, en su declaración de fs. 2914/2916, relató que: *"…Al ingresar al penal de Rawson U 6, fue golpeado mientras permanecía con los ojos vendados y encapuchado, golpes de puños y patadas. Posteriormente permaneció aislado del resto de los internos, en celda de castigo, con ropas de verano y sin elementos para dormir, durante los primeros diez días en el mes de julio de 1976. Desde la fecha de su ingreso hasta fines de 1980, recibió una permanente tortura psicológica, estructuradas en un régimen que contemplaba la permanente mortificación del interno: requisa vejatorias, consistente en desnudar al interno con manos a la pared, patadas para separar las piernas y baños de agua frías, estas requisas se realizaba días por medio.*

Prohibición de todo tipo de lectura (revistas, diarios y libros). Visitas familiares con locutorios con vidrios, comunicándose por micrófonos y bajo control gravado de las conversaciones. Restricción y censura a las correspondencias familiar, prohibición de toda actividad física, periódicos interrogatorios, con ojos vendados y esposados, a cargo de supuestas comisiones militares. Atención medica a través de una reja, sin contacto directo con el facultativo. Simulacro de ataque nocturnos al Penal, con disparos de armas de fuego en horas de la noche. Trato permanentemente relajante y provocativo del personal del Servicio Penitenciario Federal que se dirigían al interno con el apelativo de "Che" y el aditamento de palabras injuriante a la persona o familiares de la misma…", entre otros testimonios.

El mal trato que ocasionó torturas y tormentos a que se refirieron el resto de los testigos ponderados, también los reafirmó, **Héctor Hugo TORRANDEL** a fs. 4208/vta, donde expuso: *"…que su traslado a Rawson encapuchado y esposado atrás. Que a la bajada recibía patadas, empujones, etc. (…) que las vejaciones eran un trato cotidiano junto con el propósito explicito de la destrucción física, psíquica y moral. Que durante el periodo en que él llega casi los golpes no se daban había otra metodología de represión, mirar al piso cuando hablaban, falta de comida, una constante presencia, muchas sanciones con mínimo motivo, por hablar con voz normal, no tener diario ni radio entorpecimiento en la correspondencia con los familiares…";*

Lo propio hizo **Inocencio Marcelo PISTAN,** manifestando a fs. 3937/3938vta: *"…Que a parte de permanecer con los ojos vendados, fue objeto de golpes y malos tratos. Que esto ocurre en los traslados y quien dirigía las torturas era el Subalcaide Wani, otro de apellido Stedi y el Suboficial Tomaso, ante la presencia del médico doctor Rich y también con la presencia del Director del Penal y del Jefe del Cuerpo Médico del mismo. Que al ingresar a Rawson el deponente venia de un aislamiento prolongado de mas de*

cinco meses en Sierra Chica y al entrar en Rawson, fue nuevamente aislado. Que en esa oportunidad el deponente se encontraba anémico y con infección pulmonar comprobada por el medico de la Cruz Roja Internacional y en ningún momento consiguió asistencia medica ni que se le proporcionaran los medicamentos que debía tomar. Que durante el traslado desde el Aeropuerto de Trelew a la cárcel les pusieron la cabeza en medio de las piernas, en el ómnibus en que eran transportados, y allí era golpeados fuertemente con una goma en la espalda. Cuando ingresan al penal lo hacen a los empujones, con los ojos vendados. Que les ordenaron al deponente bañarse con agua fría a lo que se negó debido a su estado de salud y fue entonces que tirándolo de los brazos y de los calabozos lo pusieron debajo del agua. Que esto lo hizo el celador TOMASO. Que la presión síquica a que eran sometidos fue terrible, que recibían órdenes y contraordenes de manera que siempre estaban en infracción es decir en condiciones de ser sancionados. Que en una oportunidad le entregaron un juego de ajedrez para que jugara ya que no podía hacer deportes en el patio de recreos y al volver del mismo, lo sacaron a la celda de aislamiento con el cargo de que "mientras jugaba al ajedrez estuvo mal sentado". Aclara el deponente que en dicho patio no había ni banco ni silla sino que directamente estaban sentados en el suelo y el problema fue que tenía una mano apoyada en el piso. Cosa como estas y otras como ser "no permitir levantar la mirada del piso" "no permitir mirar por las ventanas" "caminar sin parar mientras daban vueltas al patio de recreos". La tortura sicológica se prolongaba durante las veinticuatro horas del día haciendo más notoria en horario de la noche (…) que de los calabozos se salía en condiciones infrahumanas. Que varias veces fue sancionado el deponente por solicitar la comida que la Cruz Roja Internacional había dejado indicada por su problema pulmonar…";

A ello el sumo los relatos de **Jorge José QUINTAS,** quien destacó que el tratamiento del penal en general fue represivo y orientado a la destrucción psicofísica, y lo referido por **Raúl Eduardo ACQUAVIDA**, al decir

que todo formó parte del régimen de destrucción psicofísica que se instrumentó planificada y deliberadamente (vide fs. 1474/1475).

De lo evaluado a través de la sana crítica racional, esto es, lógica, entendimiento humano, psicología común y sentido común, se prueba que el modo de operar desarrollado por los funcionarios, empleados y agentes del Servicio Penitenciario Federal en la Unidad 6, en todos los casos fue el de malos tratos, severidades graves que desde el punto de vista jurígeno son torturas y tormentos. Queda a su vez claro que, a la práctica inicial de agresiones sistemáticas, se agrega la aplicación de actos de tormentos a lo largo de la estadía en la cárcel de Rawson, acciones que comenzaron como se dijo, a partir de la asunción de las autoridades militares del gobierno de facto y que se fueron recrudeciendo a la par de la consolidación del régimen dictatorial.

Así es que durante la permanencia en la Unidad 6, los damnificados fueron, no solo objetos de malos tratos indiscriminados en los pabellones, propinados por personal penitenciario, sino que también en la aplicación de diferentes sanciones se los condicionó a soportar actos vejatorios y lesivos de su humanidad de manera consecuente con aquel programa de quebrantamiento físico y psíquico al que ya he aludido.

En cumplimiento de tales medidas represivas, los testigos damnificados revelaron diferentes situaciones a las que se los sometió. En este sentido, es oportuno citar que el día 17 de Febrero de 1977, fueron sancionadas con 30 días de permanencia en las celdas de aislamiento las siguientes personas: Eduardo MENAJOVSKY, Luis Arturo LEA PLACE, Santiago Juan CARRARA, Carlos Salvador ORELLANA y Héctor Osvaldo Electo VALDERRAMA. Los episodios aludidos se corroboran con las siguientes declaraciones: **Eduardo MENAJOVSKY**, sostuvo: *"…que fue sancionado a mediados del mes de febrero de 1977, que había una situación previa de conflicto y tensionamiento de las relaciones con autoridades del penal por privación de*

beneficios que hasta ese momento habían estado autorizado, la sanción que se le aplica nunca figuro en el legajo del dicente y comenzó en forma individual una tarde, mediodía antes cuando aparece encerrado en la celda del pabellón sin explicación alguna, esa noche se escuchan gritos desde los calabozos, los calabozos de castigo que están frente a los pabellones en que están alojados, lo que provoca en los pabellones una gritería y reclamos por la integridad de los compañeros que están en los calabozos, calmada la situación pasado un tiempo en el cual el dicente se encontraría ya dormido abren sorpresivamente la puerta de la celda sin prender la luz y se arrojan encima dos guardias de los cuales pudo ver el casco característico de la guardia armada le cubren la cabeza con un trapo que tendría un liquido parecido al alcohol y en esas condiciones lo sacan a empujones y lo llevan a la rastra hasta los calabozos de castigo. Así procedieron con los cuatro pabellones que habían reclamado sacando un compañero por pabellón acusándolo de ser el promotor principal, ya al llegar al calabozo la única ropa que tenia era camiseta y un calzoncillo se la sacan a tirones por orden del Jefe de Seguridad, el señor Casas quien estaba dirigiendo todo el operativo y que se introduce en el calabozo le golpea y le amenaza con colgarme de las rejas – unas ventanitas que tiene la celda – si llegaba a gritar. Quede desnudo, al rato, luego de que traen a los otros compañeros les abren la celda por celda y tiran unos baldes de agua (…) durante los veintiséis días de los treinta de sanción, lo pasaron desnudos por las noches y con las celdas mojada, a eso de las ocho de la noche antes de retirarse el cuerpo de requisa les ponían desnudos sacar la ropa del calabozo, ponerlos de espalda y les arrojaban por la espalda un balde de agua fría, a la mañana siguiente al entrar el otro turno de requisa recién les entregaban las ropas, antes de retirarse a la noche era común que se les emparara la ropa que se le sacaba incluso el calzado era dejado lleno de agua, de manera que a la mañana debía secar la ropa mojada. Solo cuatro noches intercaladas les dejaron con la ropa y secos. El objeto de esto eran que gastaran su energía con el frió pues la alimentación era casi nula. Era una vez al día un cuarto de jarrito de mate

cocido y una comida en el día que consistía en una cuchara o dos de la comida que hubiera, fideo, polenta y un pan. O sea el diez por ciento de la ración que recibía normalmente en el pabellón (…) venia el Dr. Rhys, al cual le hacían conocer su situación, quien salvo darles algún medicamento, o internarlos en caso de un tratamiento total decía no poder hacer nada.(…) que a él no lo llevaron, que intento llegar al fin de la sanción evitando la internación, ya que se estiraba el término de la sanción si se pedía ser conducido a la enfermería, que fueron dos nomás los que lograron llegar por sus propias reservas al término de la sanción, el resto de esa tanda de sancionados, o sea cinco mas fueron internados; recuerda el caso de Debenedetti que amaneció delirando y le llevaron urgentemente a internar (…) Que si que el oficial Steding formaba parte del plantel de oficiales del penal y posterior a su sanción toma a su cargo la requisa y a otros compañeros del pabellón les advertía lo que le había ocurrido al dicente utilizando el método aplicado la dicente como intimidación o amenaza …" (ver fs. 55/58 del Expte. n° 212 F° 257 Año 1983, "Cabezas, Daniel Vicente y otros s/ denuncia- Rawson, agregado por cuerda, y su legajo personal donde se puede corroborar la sanción impuesta).

Asimismo Menajovsky en el principal a fs. 4146/4148, manifestó: *"…Que en primer lugar va a hacer referencia a las sanciones. Durante todo el periodo vivido en la cárcel las condiciones fueron penosas y duras pero hay un periodo que se acentúa, que es a partir de febrero de 1977, donde se produce sanciones masivas y a mi en conjunto con otros compañeros, ocho en total, fuimos alojados en el calabozo de castigo. Esta sanción en particular que fue de treinta días ya detallada en la primera declaración en lo que hace a su característica, que quiere puntualizar en esta ocasión primero: posteriormente nunca figuro en los antecedentes internos, administrativamente para el penal es como si no hubiera existido, según las notificaciones que posteriormente el penal hacia a los sancionados. Que las autoridades en ese momento era el señor Agorreca, que era el Director; el señor Cantero que era el vice director y el Jefe de*

seguridad Casas, que es quien me retira de la celda junto con personal uniformado con casco, que me encapuchan y me llevan semidesnudo hasta el calabozo de castigo, me amenaza de muerte si es que grito y me golpea para intimidarme. Previo a Febrero de 1977 yo era en forma oficiosa el delegado del pabellón, o sea era una figura que permitía el dialogo con las autoridades para encarrilar los problemas prácticos de convivencia, esto fue promovido por las mismas autoridades del penal en el año 1975 cuando ingresamos, si bien esta prohibida por los reglamentos eso motivaba que a partir de febrero de 1977 se centrara un especial ensañamiento conmigo y me acusaban de ser caudillo y al mismo tiempo responsable de los supuestos hechos disciplinarios que había (…) Con respecto a las sanciones en si a grandes rasgos se podía distinguir de dos tipos, las de treinta días con tratamiento especial como la que sufrimos en febrero de 1977 o las sanciones cortas que oscilaban entre diez y veinte días, que eran las habituales y que durante toda una época nos acostumbramos a que haya una o dos por día en el pabellón, estas generalmente eran por motivos muy absurdos, lo que provocaba en el momento a que a uno lo sacaban del pabellón para hacer ir el parte a la sala de requisa, un estado de ofuscación o indignación que generalmente terminaban en discusiones con el oficial. De ahí nos trasladaban a la celda de castigo que podía ser en los calabozos o en la propia celda en el pabellón, en la cual retiraban todo, la dejaban "pelada" y durante esos días le entregaban solo el colchón de noche. Una vez que cerraban la puerta de la celda de castigo se iniciaba todo un momento de depresión y de angustia porque era nuevamente tener que enfrentar una cantidad de días en soledad, en encierro, con malos tratos y vejaciones diversas. El desafió ahí era lograr sobreponerse y encontrar una forma de matar el tiempo para no acentuar esa situación de angustia y depresión, en general hay muchos compañeros que lo lograban a partir de dar a correr sus propios recuerdos o sus historias personales y había quienes no y eso los iba minando. Se notaba al volver al pabellón, en el encuentro con el resto, se notaba en su mirada, en la excitación al hablar, en la forma que contaba,

se llegaba a palpar el nivel de sufrimiento que había pasado esos días, de esa forma también compartía la sanción el resto del pabellón…".

Luís Arturo LEA PLACE, manifestó*: "…aproximadamente en febrero de 1977, a esos de las dos de la mañana aproximadamente mientras se encontraba durmiendo abren la puerta de la celda y penetran en ella, un grupo de miembros del Servicio Penitenciario Federal, encabezado por el Jefe de Seguridad señor Casas, no conoce el grado ni el nombre, pero era el Jefe de Seguridad en ese momento, y en forma violenta tratan de hacerme dormir con un algodón con un elemento con ese fin, frente a esa situación yo me asusto y trato de defenderme en forma espontánea y en forma violenta soy retirado de mi celda y de mi pabellón, recibiendo patadas, trompadas de los miembros que me retiraban. Yo me iba tomando de los bancos y de las mesas que había en el pabellón tal es así que llego a la puerta del pabellón con varios elementos del pabellón arrastrándolos conmigo. De esa manera yo estaba en el pabellón nro. 3, en el primer piso y soy bajado por la escalera pero tirándome desde los pies golpeándome en las caderas y en la espalda con los escalones. Una vez en el pasillo que conduce a los calabozos se habían formado dos hileras de miembros del servicio, compuesta por la guardia externa dado que requisa no se encontraba en ese horario y mientras pasaba por la columna de hombres era golpeado de forma permanente, con gomas, patadas, me llevaban dos de cada brazo y de los pies, estaba extendido y golpeándome continuamente, junto a mí había llevado a uno de cada pabellón Menajosky, del pabellón nro. 1, Debenedetti, del pabellón nro. 2, Sienkiwich del pabellón nro. 4, Debenedetti es desmayado a causa de los golpes. A partir de ahí comienza un régimen en los calabozos de verdaderos tormentos, sin ropa (en absoluto), totalmente desnudos, desde las 20:00 hs. hasta las 8:00 o 7:30 del otro día, donde nos entregaban la chaqueta y el pantalón, durante la noche nos mojaban las celdas y el cuerpo con baldes de agua (…)Los golpes eran permanentes cada vez que algún miembro de requisa entraba en los calabozos, el alimento diario consistía un dedo del jarro de mate cocido a la*

mañana, una cuchara o media cuchara de arroz a medio día y lo mismo a la tarde y a la noche, esto variaba, hubo días que no nos dieron ni agua durante dos días y otra vez un poco mas comida según como nos íbamos encontrando, esta regulación de la comida estaba supervisada además que el Jefe de Requisa por el servicio medico que daba su opinión de tipo profesional, cuyo principal responsable y de activa participación era el Dr. Saleg, Jefe del servicio. Así pasaban los días y el debilitamiento era extremo ya al termino de la sanción baje acerca de 20 kilos, que estuvo en los calabozos cuarenta y seis días, pero con intermitencias dado que cuando el medico observaba que la resistencia física llegaba al limite era internado para que me recupere. Una vez que el medico veía que estaba mínimamente recuperado con cinco o seis kilos mas, nuevamente me hacían volver al calabozo, así fui en tres oportunidades en esa misma sanción a enfermería, la primera vez tres días, al segunda vez cinco y la tercera vez nueve. Al finalizar la última vez me cita el jefe de seguridad y el señor Casas me dice que me levanta la sanción porque el cuerpo médico había dado la opinión que no podía seguir resistiendo la tortura. Durante estos días en los calabozos uno va, tiene una gran ansiedad por cubrirse del frío y por la necesidad de la comida lo que hace ver una especie de alucinaciones, digo especial al mismo tiempo uno se da cuenta que no era cierto lo que veía, así empecé a ver mantas en el piso o un compañero que me ofrecía mates o algo de comida provocando una situación de mucha confusión. Durante la noche era imposible dormir, los primeros días hacíamos actividad física para entrar un poco en calor pero al segundo o tercer día era imposible por el debilitamiento que teníamos (…) (ver fs. 4138/4140 del principal).

Por su parte, **Juan Santiago CARRARA**, describió lo vivido en esas oportunidades, declarando: *"… Que en febrero de 1977 permaneció detenido en los calabozos de dicha Unidad, y allí fue objeto de malos tratos, que tales malos tratos consistían en golpes de puño, dejarlos sin alimentación durante quince días, quiere agregar que un mes de detención en los calabozos, comió solo*

dos veces y a raíz de ello dos compañeros que también estaban en los calabazos de apellido Lea Place y Szinkiewiz, fueron internados en la enfermería de la Unidad debido a los malos tratos y a la falta de alimentación, a los que una vez curados volvían a los calabozos para ser sometidos al mismo trato. Que los hacia permanecer durante la noche sin ropa y les tiraban baldes de agua fría y mojaban la ropa, la que les era entregada a la mañana mojada, con la cual debían vestirse; que les efectuaban a diario presión psicológica, al decirles que iban a ser alojados y trasladados a la Octava Brigada de Infantería de Comodoro Rivadavia. Que las personas que efectuaban malos tratos tenia que ser el personal de Requisa de la Unidad, o mejor dicho la persona que estaba a cargo de dicha requisa; y que las personas que presenciaron y fueron también objeto de malos tratos fueron Eduardo Menajosky, Luís Arturo Lea Place, Salvador Orellana y Omar Valderrama…" (ver fs. 301 del Expte n° 212 f° 257 año 1983, así mismo dicha sanción se encuentra asentada en su legajo personal reservado en caja de seguridad).

Carlos Salvador ORELLANA, quien se encontraba con el resto de los sancionados manifestó: "…*Que desde el 19 de febrero hasta el 19 de marzo de 1977, el deponente fue confinado en un calabozo en donde permaneció sin ropas y sin alimentos. En ese ínterin recibió visita del Sr. Juez Federal Omar Garzionio, quien pudo comprobar el estado en el cual el dicente se encontraba. Esa visita puede ser testimoniada por los detenidos Valderrama, Lea Place, Carlos Samugeini, Santiago Carrara, Sinquievich y otros más. No obstante ello, el estado de confinamiento no se altero. El confinamiento en calabozo, se repitió durante toda su permanencia en el Penal, como modo habitual de castigo, recibiendo siempre idéntico trato. El instigador de los golpes recibidos en estas condiciones era el Jefe de requisa Stedi…"* (ver fs. 337/338 del Expte N° 212 F°257 Año 1983).

Resulta también demostrativa de lo que se viene sosteniendo, la declaración de **Raúl Luís COPELLO**, quien manifestó: *"…que recuerda un funcionario de apellido Casas, Jefe de Seguridad Interna de la Unidad 6 en el año 1977, que en febrero de 1977 cuando sacan un grupo grande, él personalmente con dos guardias armados entra el pabellón 1 en el que el dicente se hallaba alojado y lo llevan al calabozo a Eduardo MENAJOSVKY en calzoncillos y camiseta mientras uno le tapaba la boca. Que el declarante pudo ver esto por la mirilla y que el personal se movía evidentemente en desconocimiento de que era observado…" (ver fs. 21/23 del Expte N° 212 F° 257 año 1983).*

Sin perjuicio de los relatos extraídos de las propias víctimas, se puede verificar que el día 17 de febrero de 1977 LEA PLACE y MENAJOVSKY fueron sancionados por 30 días (ver informe de la Unidad N° 6 a fs. 154 Punto 4 donde consta la sanción de 30 días en celda de aislamiento por incitar a sus iguales a destrozar elementos provistos, fs. 44/45 Punto D respectivamente). Refuerza lo atestiguado por Lea Place, las constancias en su Historia Clínica agregado a la causa de donde surge que el día 8 de Marzo de 1977 (mientras se encontraba en la celda de aislamiento cumpliendo la sanción impuesta) fue internado a las 16:15 horas; a los dos días subsiguientes Luís Lea Place tenía un peso de 53 kilos, otorgándole el alta médica el día 14 de marzo con un peso corporal de 56 kilos, volviendo recuperado nuevamente a la celda de aislamiento para terminar de cumplir con la sanción impuesta. Pero, una vez más, no soportó las condiciones infrahumanas vivenciadas en "los chanchos", por tal motivo por orden del Dr. Saleg se lo vuelve a internar el día 30 de marzo de 1977 hasta el 4 de abril de 1977, día en que es dado de alta para regresar al calvario de las celdas de aislamiento. Pero ello no terminó allí, el día 16 de abril de 1977 con un peso de 42,300 kilogramos (recordar que en la primera alta médica su pesaje era de 56 kilos) fue nuevamente internado en el hospital de la Unidad N° 6 por orden del Dr. Saleg, hasta el día 25 de abril de 1977 donde se le concedió el alta médica por haberse recuperado y aumentado casi 8 kilos.

Los hechos demostrados, han sido vivenciados en mayor o menor medida por otras víctimas. Tal es el caso de Raúl COPELLO, quien de conformidad con los registros obrantes a fs. 44 del expte N° 212 F° 257 Año 1983, el nombrado fue sancionado primeramente el día 3 de Mayo de 1977 con 10 días de internación en la celda propia con disminución de comodidades, por tapar intencionalmente la mirilla de la celda, impidiendo el control nocturno, y al serle llamada la atención por el agente guardián, se manifestó con palabras obscenas y fuera de lugar.

El aludido, mientras cumplía con esa sanción, se le aplicó una nueva sanción a los tres días posteriores, por proferir gritos e insultos al personal y arrojar la bacinilla al piso (según lo informado por el Director Absalon DIAZ en la nota N° 1162/83 DJ), consistente en 30 días de encierro en las celdas de aislamiento. Si bien en sus declaraciones testimoniales no determinó con precisión su calvario, solo se limitó a mencionar que la noche del 25 de mayo de 1977, miembros del cuerpo de requisa lo golpearon, le mojaron su ropa y lo obligaron a vestirse con la misma. Paradójicamente, al día siguiente, a las 9:45 horas de la mañana fue internado por orden del Dr. Barck (de acuerdo al Libro de novedades para la jefatura de turno de fecha 3/5/77 al 14/7/77 folio 48, al informe de la Unidad N° 6 de fs. 66 Punto A) del Expte N° 212 F° 257 Año 1983) siendo reintegrado a la celda de aislamiento el día 31 de mayo de 1977 a las 13 horas junto con Patricio Torne quien también se encontraba internado (ver folio 63 del Libro mencionado con anterioridad).

En el caso de **Patricio TORNE**, éste sostuvo que: "…*el 05 de mayo de 1977 yo soy victima de esa situación, por una sanción inventada, creo que me reí, y me mandan a la celda, eso fue al mediodía en la guardia de Tomaso, en la siesta me vienen a buscar y me llevan a "los chanchos" y me dice el oficial Steding que estoy sancionado por tal motivo, nos hacían firmar pero en realidad cambiaban los motivos de la sanción. Los que estaban al frente de todas*

estas situaciones eran Steding y Govi (…) eran los que generalmente tomaban testimonios cuando nos hacían firmar la sanción, aparecían con una de autoridad ante los demás, nos decían que todos nosotros no teníamos la posibilidad de salir con vida de allí, se caracterizaban por un tono diferente en lo intelectual con los demás pero que tenían un alto grado de cinismo, sus actitudes eran burlescas ante nosotros. Estaban como los que cerraban al tomar declaraciones diciéndonos cosas muy provocativas. Steding salvo un sopapo inicial no me golpeo. En "los chanchos" ese día llevan del pabellón 1 a Copello, quien hoy vive en los alredores del Litoral, en el momento que llegamos nos desnudan, nos echan agua y empiezan a pegarnos, yo estaba sancionado por treinta días, nos pegan con bastones los de la requisa, a mi me pegan mucho en la planta de los pies lo que me impedía pararme, estaba mojado y a partir de allí la paso tirado en el piso. Nos quitan los alimentos, no comemos mas, aparecían al mediodía y nos mostraban comida, nos provocaban y se burlaban y no nos daban de comer. Nos daban muy poco agua durante los primeros días nos pegaban todos los días, estábamos desnudos y nos tiraban agua, sin colchón con frío, uno de los que pasa por los chanchos es Gutiérrez del Pabellón 6, si bien no nos veíamos podíamos pasar data a la noche. Había quedado lampiño tratando de mantener el calor rozándome con las manos el cuerpo, a los diez días empiezo a tener síntomas de que no estaba bien, no me podía parar. No te sacaban al baño cuando pedíamos y cuando íbamos nos golpeaban. Una vez se dan cuneta que me había orinado y fue terrible porque me pegaron muchísimo. La requisa era la que pegaba era un grupo de jóvenes especializados. El deterioro mío era notable, a mi me pesaban entre con sesenta y dos kilos y el ultimo que recuerdo haber visto es cuarenta y dos kilos y medios (…) *Al día 19 de estar allí yo notaba que tenia el coxis afuera de la piel, os codos también pero no sangraban, eran los huesos contra el piso los que me provocaban esto, estaba deteriorado físicamente y no pasaba ningún medico, el que paso por allí fue Barc, el psiquiatra, a el lo vi como que era parte de eso. Yo ya tenia alucinaciones, en las tardes alucinaba que venia mi mama y me*

traía tortas y hablábamos en voz alta con nuestros compañeros para de algún modo contenernos, a los 19 días voy al baño y me llevaban casi a la rastra y me vi contra un vidrio en una puerta y vi al celador que me llevaban y yo no me reconocí, esa noche creo que perdí el conocimiento lo siguiente que recuerdo es estar internado en la enfermería con Copello, nos atendió el enfermero y nos dio el calzoncillo y una bata, este enfermero fue muy noble con nosotros. El enfermero estaba en absoluta conmoción, nunca vi ningún medico el que me daba la medicación era el enfermero, estuve internado una semana, y me devuelven a los chanchos y debo cumplir también los días que estuve internado. Inmediatamente que llego comienza un trato más brutal del que había tenido, nos mostraban comida, cada tanto nos daban un puñado de algo para comer, estoy una semana en esas condiciones y me vuelven a internar. Voy en peores condiciones que la primera vez, estoy mas de una semana, también me atendió el mismo enfermero. Estoy solo internado y recuerdo que en antes de ir a la enfermería por segunda vez a un compañero le ofrecen darle comida si me pegaba, alguien ese día me pega para comer. A mi también me lo ofrecieron y me negué totalmente, creo que en esos días se me agudizaron las alucinaciones por el hambre y creo que empecé a sentir que me estaba muriendo (…) En la enfermería la segunda vez estoy mas de una semana, creo que estuve con suero por las marcas, me dan de comer normalmente y me empiezo a recuperar, me tenia que preparar porque volvía a los chanchos. Volví a los chanchos, ya no me tocaban ni me golpeaban pero no me daban comida, seguían en la noche lo del agua fría, en cada calabozo estuve solo. Llego el día 30 de sanción y yo estaba totalmente afectado de los miembros inferiores, no podía caminar, tenia la cadera y las rodillas lastimadas, vuelvo al pabellón y me llevan arriba de una manta arrastrando…".

Tal testimonio guarda correlación con lo asentado en el Libro de novedades para la jefatura de turno (folio N° 45), que el día 25 de mayo de 1977 fue internado por orden del Dr. Saleg (registrado también en su Historia Clínica) con un peso corporal de 50 kilos, siendo dado de alta el día 31 de mayo

para continuar con su sanción en la celda de aislamiento. De conformidad con lo asentado en los registros el día 6 de junio nuevamente es internado con un peso de 50 kilos hasta el día 23 de junio de 1977, donde nuevamente es trasladado a las celdas de castigo para de esta manera cumplir con los 30 días de sanción.

Sin perjuicio de lo asentado en los registros, no debo dejar de lado el testimonio de quienes pudieron comprobar con sus propios ojos los trastornos físicos y psíquicos que presentaban aquellos individuos que debían soportar los castigos inhumanos imperantes en las denominadas celdas de castigos; así lo relata **Juan Carlos DURDOS** a fs. 52/54 (Expte N° 212 F° 257 Año 1983) al decir: "… *que recuerda la llegada de Copello al pabellón. Que el vino como vienen todos los compañeros que pasaban por esa circunstancia, había perdido varios kilos, siendo que era una persona de contextura grande, asombraba la forma de comer, que uno a veces no se da cuenta pero lo ve en los otros cuando se pasa privaciones, un hambre insaciable otra cosa que acuerda, que es una característica que le paso al dicente es que después de la sanción y a través de la desnutrición empiezan a surgir por la alimentación trastornos físicos es el que se le hinchen los pies, recuerda que andaba con los tobillos hinchados que no podía caminar que COPELLO no alcanzo a reponerse porque lo trasladaron enseguida a otro penal. Que recuerda que quien lo atendía era el medico Rhys, una atención formal, pues le podían dar medicamentos por dolor de cabeza, a pesar que los detenidos le manifestaban que los estaban vejando o maltratando…".*

Arturo Jorge VIVANCO, refrenda tales apreciaciones diciendo a fs. 244/246 (Expte N° 212 F° 275 Año 1983) : *"…Que sabe que el nombrado Copello fue permanentemente hostigado por la guardia del Penal, y que ante las reacciones lógicas del mismo fue sancionado a los calabozos "de aislamiento". Que lo volvió a ver aproximadamente un mes después de un estado realmente deplorable, evidenciándolo en su cuerpo haber pasado grandes*

sufrimientos ocasionados por golpes, hambre – ya que había perdido aproximadamente 15 kilos – y el frió. Que lo vio volver con los tobillos muy hinchados, como síntoma de la falta de alimento, poseía además la mirada perdida y dificultades en el habla…". Lo propio hizo Raúl Celso D´ATRI, recordando haber ayudado a Patricio Torne, quien luego de 45 días de sanción en los calabozos de castigo, volvió en condiciones lamentables, sin poder caminar, desnutrido y con evidentes síntomas de malos tratos (fs. 1042/1043vta) .

Continuando con las mismas tácticas en las celdas de castigo, **Justo Abel CHEIN**, ingresó a las mismas, la noche del día 9 de julio de 1977, habiendo sido retirado de su pabellón, mediante golpes. Durante los 20 días que duró su sanción, hizo hincapié en las consecuencias que traía aparejado el cambio de turno, sobre todo en horas de la noche, donde aprovechaban para obligarlos a lavar el pabellón de castigo desnudos, debiendo cumplir con las órdenes de saltar, barrer, recibiendo golpes, y el constante estado de tensión que producía pasar la noche escuchando como golpeaban su puerta de la celda. (ver fs. 2399/2401, 3287/3288; la sanción se encuentra asentada en su legajo personal);

Asimismo, en el año 1978 **Víctor Enrique TOMASELLI**, fue objeto de sanción en varias oportunidades, siendo las fechas de las mismas los días 8 de marzo de 1978 (por 10 días), 16 de mayo (por 20 días) 16 de junio (por 12 días) y el 18 de agosto de 1978 por término de 4 días. Dichas sanciones se encuentran acreditadas en su legajo personal, guardando correlación con lo informado por la unidad N° 6 a fs. 40/47. Si bien en su extensa declaración no coinciden las fechas mencionadas por el testigo con los registros con que cuenta este Tribunal, tal circunstancia es producto del tiempo transcurrido en condiciones no gratas que dificultan la ubicación en el tiempo, pero ello no es impedimento para sostener que los hechos no hayan ocurrido tal como lo manifiesta el testigo a fs. 3241/3242, que refiere *"…Que durante su permanencia*

en el penal, tuvo un total de 130 de sanción en un calabozo individual, es decir, celda de dos metros por uno por dos metros cincuenta de alto, sin ventilación, en todos los casos fue objeto de golpes, fundamentalmente de puño, 60 de los 130 días sin colchón ni mantas, exclusivamente con el uniforme provisto por el penal, vale decir, chaquetilla y pantalón de tela de verano. Diez días totalmente privado de alimentación, excepto la cantidad de agua que pudiera tomar durante el minuto y medio en que era sacado al baño una vez por día, tiempo que tenía que repartirse entre orinar o defecar y el citado acto de tomar agua. 30 días con alimentación restringida de la siguiente manera, en la mañana un cmt. de leche, al mediodía 2 cucharadas de guiso, a la tarde un cmt. de mate cocido y a la noche una o dos cucharadas de la comida que viniera, muchas de las veces, esta alimentación no se podía comer, dado que había sido salivada u orinada por el personal de requisa del servicio penitenciario federal interviniente. En junio de 1977, sin mediar parte ni motivo alguno fue encerrado en una celda individual durante 28 días, durante los cuales día por medio, en ocasión que los compañeros del pabellón eran acercados al recreo, personal de requisa lo desnudaba, golpeaba e insultaba, en esa oportunidad fue sacado dos veces a bañarse con agua fría, siendo obligado a permanecer debajo de la ducha hasta el punto de desvanecerse, estando las ventanas abiertas, con corrientes de aire y temperaturas bajo cero. Desde 1977, mes de diciembre hasta 1979, permanecieron sin libros, sin revistas, sin diarios, sin escuchar radio, sin ningún elemento para escribir, teniendo la correspondencia de los familiares restringida a una carta por semana, censurada, carta que debía ser escrita en una hoja con una lapicera provista durante una hora. Solamente les vendían 4 atados de cigarrillos cada 18 días, no podían hacer gimnasia ni deportes y permanecían encerrados individualmente en celdas de 2 x 1.70 x 2.50 de alto, con una pequeña ventana con vidrios pintados, color gris, situación en la que permanecían 16 horas diarias debiendo estar acostados, siendo motivo de sanción, en las condiciones predichas anteriormente, el estar parado, sentado o en cualquier otro modo que no fuera

estar acostado. Doce horas eran sin luz y cada dos horas se prendía la misma para hacer el recuento, debiendo uno despertarse en caso de estar dormido e incorporarse en la cama. Los responsables de esta situación eral el Adjunto Principal Steding, que es de Viedma y su hermano es el concesionario de Fiat en Viedma, que era jefe de requisa, el suboficial Tomaso, alias malevo, los ayudantes Chamorro, Ojeda y Molina y el suboficial Sosa alias el "Buho"…",

De los elementos de juicio cargosos puede apreciarse que el régimen de sanciones, si bien podría impresionar revestido de visos de legalidad por sus registros en los legajos y el cumplimiento de castigos, estaba signado por un juego perverso de provocación constante de los agentes penitenciarios, quienes daban órdenes y contraordenes, ocasionando el desconcierto, la confusión y la reacción de las víctimas, a quienes como consecuencia, se les aplicaban las sanciones y las demás vejaciones y golpizas que las acompañaban en las celdas de aislamiento y castigos, configurando torturas y/o tormentos.

A todos los hechos que se han demostrado, hay que añadir que los integrantes del personal penitenciario dentro de la Unidad 6, en esa época, integraban grupos que, sorpresivamente, irrumpían en las celdas de las víctimas durante la noche, y las golpeaban, las mojaban con agua fría, a la par que las insultaban.

Ello lo describe **Fernando DONDERO**, aquel se asemejaba a un grupo de choque y presión interna que golpeaba, hostigaba y perseguía a los compañeros (ver fs. 513/ 517/vta). También **Rubén Aníbal BUSTOS**, en su declaración testimonial, glosada a fs. 1020/1021, refiere que: *"… recuerda especialmente una vez que fue golpeado por lo que se denominaba "Pelotón Fantasma", a él junto con un compañero, y los golpes fueron tan fuertes que le dejaron la pierna con tantos moretones que no pudo caminar normalmente hasta después de salir de la cárcel…"*.

De igual modo **Justo Abel CHEIN**, se refirió a tales prácticas en su extensa declaración testimonial (fs. 2399/2401) diciendo que: "…*durante su periodo de sanción en la celda de castigo o calabozo en reiteradas oportunidades, sobre todo de noche, de madrugada, Tomaso les abría la celda y diciéndoles que los iba a matar a golpes le hace lo que se conoce como "el teléfono", es decir, con la palmas se aplastan los oídos. Que eso él lo hacia en el pabellón ingresando sigilosamente las celdas, despacito, para que los demás no lo sintieran…".*

Enrique Alberto MARUCCO, manifestó a fs. 2942/2943vta, lo siguiente: "…*Que una vez en el penal en oportunidad de una sanción de cinco de días fui sacado de la celda por el suboficial Tomaso y llevado al baño siendo golpeado por él y otro agente de la Unidad de la misma guardia, siendo objeto también de golpes y puntapiés. Que esto ocurrió aproximadamente a fines del 77 o principios del 78…".*

Cesar Roberto VIVAR, refuerza lo relatado por el anterior testimonio, al referirse: "…*Que en relación al reconocido Tomaso formo un pelotón en su guardia que llevaba el nombre "pelotón Valenzuela" o "pelotón fantasma", sacando a varios internos por la noche a los cuales les aplicaba agua fría y golpes, según los motivos de él porque no arreglaban bien una taquilla, por suciedad en las celdas, por problemas con los celadores, que vio a quienes les aplico Tomaso estos hechos, por ejemplo, Guido Ñacunpel y por comentarios en reunión de internos se entero por boca de otros detenidos que Marruco había sido golpeado y herido en uno de los oídos, y entre los castigos había unos golpes que se usaba con frecuencia muy conocido entre los internos con el nombre de telefono y que consiste en aplicar golpes con las dos manos del guardia en cada uno de los oídos de la victima y que puede llegar a producirle el estallido de los tímpanos, por ejemplo Marucco había quedado un tiempo disminuido en su sentido auditivo a raíz de este tipo de golpes. También se aplicaba en las piletas*

de los pabellones el llamado tormento submarino que consistía en sumergirle la cabeza en una pileta con agua fraccionándola por el cuello hasta casi llevarlo al borde de la asfixia. Que este suboficial Tomaso durante el periodo que estuvo detenido el compareciente se lo veía como uno de los mas represores…". (vide fs.3529/3531);

Armando Atilio BENITEZ en su declaración testimonial glosada a fs. 1289/1291 dijo: "…*Que en año 1978 y también en el recorrido desde el pabellón 8, en el que estaba alojado en ese momento, hasta el patio de recreo, era golpeado con los puños en la espalda, en los días en que estaba de guardia un agente de apellido De Tomaso, que tenia el grado de suboficial. Que el cuerpo de guardia, del que el mencionado agente estaba a cargo durante sus guardias nocturnas procedía a sacar a los internos de esa celda y los hacia realizar ejercicio físicos y que esto lo sabe porque lo despertaban los gritos de ordenes, los que reconocería la voz del suboficial De Tomaso, de otro agente de apellido Ojeda y de un tercer apellido Barrios. Que fueron los mismos que le hicieron salir de la celda cuando estaba alojado en el pabellón 5, haciéndole realizar ejercicios y propinándole golpes de puño y puntapiés en distintas partes del cuerpo…";*

Otras de la víctimas de dicho comando, fue **René Carlos RONCEDO**, quien manifestó a fs. 4243/4244vta que: "… *el día 15 de agosto de 1977, estando en la noche en la celda, se presenta el Suboficial Tomaso, quien le ordena poner las manos en la espalda y comienza a pegarle, el declarante saca las manos a fin de intentar que el nombrado deje de pegarle, lo que Tomaso hace, pero intenta ordenarle que haga flexiones y gimnasia, lo que el declarante se niega y entonces el mencionado suboficial le ordena a entrar al baño a bañarse, allí es sometido a golpes, todo esto lo hacia, mientras, Tomaso le preguntaba si sabia que día era, refiriéndose al aniversario de trelew, y le pegaba diciéndole que allí habían matado a un compañero suyo…".*

Igualmente, **Luís Eduardo FRANGANILLO**, manifestó en su denuncia realizada a fs. 3030/3031 lo siguiente: *"…el 19 de agosto de 1977, en altas horas de la noche, un grupo de personas encabezadas por un cabo de apellido Tomaso o Di Tomaso, me saco de mi celda llevándome al baño donde fui golpeado durante unas dos horas, obligándoseme a bañar con agua helada. En ese momento me encontraba alojado en el pabellón N° 6…".* Refuerza su testimonio la nómina del personal de división interna que cumplió servicios aquel día, siendo uno de ellos el señalado por Franganillo (ver fs 3540).

Lo relatado demuestra otra de las formas o mecanismos utilizados por el personal del servicio penitenciario federal, para desplegar un régimen de agresión constante destinado al quebranto físico y psíquico de las personas damnificadas.

Todo lo valorado respecto a las conductas de los imputados agresivas y lesivas de la humanidad de los internos, son encuadrables legalmente como actos de tortura. A esta altura del análisis que se viene realizando, no quedan dudas que tales conductas agresivas y lesivas de la humanidad de los internos, se hallaban embebidas de los caracteres típicos que distinguen a los actos de torturas.

Ello se sostuvo tanto en la etapa de la instrucción preparatoria como en el juicio propiamente dicho donde se condenó al acusado, me refiero a los los autos caratulados "**SOLARI YRIGOYEN, Hipólito Eduardo s/ Denuncia Presunto secuestro, severidades, vejaciones o apremios ilegales que resultó víctima" (Expte. Nº 622 Fº 206 Año 1976),** que: "…*la doctrina tiene dicho que los tormentos se caracterizan por la intensidad y la presencia de dolor físico, psicológico o moral, el primero infligido por cualquier medio capaz de agredir el cuerpo de la persona –desde golpes hasta medios mecánicos, eléctricos o más refinados, como rayos láser, etc.-; los segundos mediante amenazas, coacciones tanto a la persona como a terceros* (Fontán Balestra "Tratado de

Derecho Penal” T. V, p. 318, Abeledo-Perrot, ed. 1992; Sebastián Soler “Derecho Penal Argentino”, T. IV, p. 57, ed. TEA 1963; Edgardo Donna “Derecho Penal” parte especial T. II – A, p. 194 y ss. Ed. Rubinzal – Culzoni, ed. 2001).”.

Es menester poner de resalto que los dichos uniformes de los testigos respecto a los distintos modos de producir aquellos castigos físicos y psicológicos, para todos los privados de libertad, de manera habitual y reiterada, descartan la posibilidad de que configuren otro tipo penal que no sea el de torturas y/o tormentos.

Pongo de resalto que las víctimas revestían la calidad de “presos políticos”, pues sus ingresos a la Unidad N° 6, estaba motivado por la persecución dispuesta por la dictadura militar gobernante, determinando la entrada a la cárcel en virtud de ser subversivo o detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, que es lo mismo que a disposición de las Fuerzas Armadas integrada por la Junta de Comandantes.

Es dable recordar que Guido Absalón Díaz se desempeñó como Jefe de Seguridad Interna en la Unidad Penitenciaria n° 6 de Rawson, en el período comprendido entre el 12 de julio de 1979 y el 8 de enero de 1982. En dicho lapso de tiempo, asumió, durante breves etapas, como Subdirector y Director, por ausencia de sus titulares. Todos estos datos surgen de su legajo personal agregado a ésta causa.

Las declaraciones testimoniales revelan que la participación de los integrantes del Servicio Penitenciario Federal, que cumplían las funciones en la Unidad 6, estaba comprometida con los actos de torturas de los que fueron víctimas aquellos. Díaz en su función de Jefe de Seguridad Interna, sin duda desarrolló actos de cooperación que resultaron indispensables para que los autores materiales del trato cruel hacia los damnificados, pudieran ejecutarlo y gozaran de la protección que garantice su impunidad.

De esta manera, el relato coincidente de los testigos, quienes sostuvieron la existencia de un trato cruel ejercido de manera sistemática contra los internos alojados en la Unidad seis de Rawson, conducen a mantener con el grado de probabilidad las conductas endilgadas a a Díaz, en los hechos que se le han reprochado.

Por ello, en el período en que Díaz desempeñó su tarea, contribuyó con el plan represivo del estado dictatorial instaurado por el gobierno militar, cometiendo los ilícitos achacados.

CALIFICACION JURIDICA Y RESPONSABILIDAD CRIMINAL:

El 12 de julio de 1979, Guido Absalón Díaz fue designado **Jefe de Seguridad Interna** de la Unidad 6 de Rawson. Permaneció en ese cargo hasta el 2 de agosto del mismo año. Díaz era el encargado de garantizar la seguridad y disciplina interna de la unidad. Controlaba a los oficiales de la requisa y daba las órdenes para que, ante el reporte de una infracción, se aplicaran sanciones. También supervisaba los ingresos y egresos al penal, y de las celdas hacia los patios de recreación, cuando los detenidos eran conducidos a ver a los familiares que los visitaban, cuando se los conducía a los calabozos de castigo, y todos los traslados que se sucedieran dentro del penal.

En su posición de autoridad sobre todos los asuntos cotidianos del penal, Díaz no podía más que conocer perfectamente las prácticas de tortura que eran sistemáticas en la U6. Y Díaz, al igual que sus predecesores, no sólo sabía de estas prácticas, sino que las avalaba –al permitir que se llevaran a cabo– y las incentivaba, colaborando en el sostenimiento de un listado de más de doscientas infracciones por motivos insignificantes, disponiendo sanciones especialmente tortuosas en caso de supuestos incumplimientos y en el

mantenimiento del constante estado de terror que los testimonios dan cuenta que los detenidos sentían cada vez que iban a ser trasladados.

Su labor meritoria como Jefe de Seguridad Interna le permitió ascender, el 2 de mayo de 1980 (disposición Nº 273), a la función de **Subdirector**, la que ejerció hasta el 31 de diciembre de 1981 (conf. Informe del Servicio Penitenciario Federal de fecha 21 de abril de 2009, fs. 6443 y ss).

Como he señalado en el caso de Cantero, en su función como subdirector, el imputado retransmitía y garantizaba la aplicación de las órdenes del director, y lo asistía en el planeamiento del régimen ilegal de privación de la libertad de los detenidos. De esta forma, secundaba al director en el mando y administración de la unidad carcelaria. También, lo reemplazaba en caso de ausencias.

Nuevamente, la responsabilidad del imputado también está dada por un incumplimiento de sus deberes de garante de la seguridad física y psíquica de los detenidos a su cargo, a cuya descripción me remito.

Si bien, durante la gestión de Díaz como subdirector, la crudeza del régimen carcelario había disminuido en cuanto a la frecuencia de las sanciones en “los chanchos” y los tormentos físicos inflingidos diariamente, los tormentos psicológicos persistían, y el régimen de los calabozos seguía aplicándose.

Los hechos achacados son calificados, en este estadío procesal como “Privación llegal de la Libertad cometida por funcionario público y mediando violencia y/o amenazas” (54 hechos) y “Tormentos agravados por ser la víctima un perseguido político” (54 hechos), todos en concurso real, con la modalidad de delito continuado (arts. 45, 55, 63, 142 inc. 1º, 144 bis inc. 1º y 144 ter párrafos 1° y 2° del Código Penal según Ley 14.616), configurando además, por sus

características, delitos contra la humanidad. Todos ellos en carácter de **cómplice necesario.**

IV. h. Hechos enrostrados a César Santos WAHNISH:

Se le atribuye al Señor César Santos WAHNISH que, cumpliendo diversas funciones en la Unidad Carcelaria N° 6 de Rawson del Servicio Penitenciario Federal (comenzó desempeñándose como Jefe de Seguridad Externa desde el 19 de mayo de 1977 hasta el 13 de mayo de 1980, tiempo en que pasó a ocupar la jefatura de seguridad interna. También alternó su labor en la Subdirección y Dirección del penal. En el último período comprendido entre el 29 de septiembre y el 12 de noviembre de 1980, se desempeñó como Jefe de Seguridad Interna), en el marco del plan sistemático de persecución, tortura y aniquilamiento de personas con ideas políticas contrarias al régimen instaurado a partir del 24 de marzo de 1976, habría participado (ordenando y/o haciendo cumplir los mandatos emanados del gobierno nacional de facto) de los hechos que a continuación se detallan, acaecidos entre los años 1976 y 1983 en el mencionado establecimiento penitenciario, y de los que tuvo cabal conocimiento: **CASO 1 Ramón Horacio TORRES MOLINA:** fue detenido el 24 de marzo de 1976 en la ciudad de Río Gallegos. Inmediatamente fue conducido a la cárcel de Río Gallegos, donde permaneció hasta el 16 de julio, cuando lo trasladaron, junto con Osses, Rosales, Astolfo y otras dos personas, a la Unidad 6 de Rawson. Llegó con las manos esposadas atrás de la espalda y los ojos vendados. Al llegar, el personal de la requisa lo golpeaba mientras se burlaba de él diciéndole: “¿cómo está su excelencia?”, “acá no estás en el Juzgado”, “peleá si sos macho”. También lo obligaban a realizar ejercicio físico.- Desde el 15 de julio, permaneció quince días encerrado en un calabozo; con ropa de verano, sin colchón y sin mantas, en temperaturas invernales. Durante ese período fue salvajemente golpeado por los celadores Molina, Allende, Steding, “el Búho” y otros integrantes del personal de la

cárcel cuando iba al baño o se le entregaba la comida. Fue particularmente castigado por una persona apellidada Codesal, que estaba a cargo de la Requisa. Terminó con costillas quebradas. Identificó a Codesal por la voz, una vez que le habían sacado la venda.- En pabellones aledaños se encontraban Osses, Masclans, Astolfo y Rosales. También se condujo allí a Giardino, sancionado desde los pabellones comunes.- Luego de su primera semana en la U6, escuchó por los intercomunicadores internos que Osvaldo Jorge Fano le pedía a Codesal que verificara que Osses, Masclans y Astolfo, que estaban en los calabozos del Pabellón 8, y tenían visita, no estuvieran marcados en la cara.- Después de los quince primeros días, fue trasladado a la celda 268 del Pabellón 8, donde siguieron llegando detenidos políticos a disposición del V Cuerpo del Ejército. Al momento del ingreso, todos eran sometidos a castigos. Pero este tratamiento siguió siendo frecuente para los detenidos en pabellones como el 8 o el 7, especialmente después de fines de 1976.- Muchas veces lo sancionaron por causas insignificantes y lo llevaban a los calabozos, donde lo sometían a golpizas, lo privaban de alimentos y lo bañaban con agua fría durante los meses de invierno.- Cuando estuvo allí, supo que otras personas que estaban allí, del Pabellón 8, fueron golpeadas por el personal carcelario: Giardino, Cibils, Rosales, López y Alzugaray.- En Agosto de 1976, se escuchaban los gritos de los trasladados desde Bahía Blanca; en septiembre del mismo año, los de los que llegaron desde Neuquén. Podía observar por la ventana que se golpeaba salvajemente a los detenidos que tenían los ojos vendados.- El 1º de octubre de 1976, personal de la Policía Federal sacó a Torres Molina de Rawson y lo llevó a Comodoro Rivadavia, donde en el aeropuerto, se le vendaron los ojos y se lo arrojó al piso de un auto.- Permaneció quince días en Regimiento 8 de Infantería. Durante su estadía allí, estuvo esposado a una cama con los ojos vendados. Le aplicaron corriente eléctrica en el cuerpo durante dos o tres horas cada vez; lo golpearon con puños y con palos; y lo sometieron a simulacros de fusilamiento con disparos de arma de fuego. Durante tres de esos días no lo alimentaron en

absoluto. Cuando se bajaba las vendas podía ver que el lugar era una pequeña habitación, con una puerta directa desde el exterior. De allí, por otra puerta, se pasaba a un ambiente más amplio donde había varias camas. En alguna parte del lugar, había otros detenidos.- Después de esos quince días, lo devolvieron a la cárcel de Rawson, donde personal del lugar lo recibió nuevamente a los golpes. Su cuerpo estaba lleno de moretones, pero aunque el médico de la Policía de Rawson y el de la cárcel pudieron constatar las marcas que tenía como consecuencia de la tortura, no elevaron ningún acta. El médico de la cárcel se apellidaba García, y no atendía normalmente en los pabellones. Al verlo le preguntó si tenía algún dolor "de fondo", más allá de los moretones, y no le recetó calmantes. Osses, Benamo y Solari Yrigoyen pudieron advertir sus lesiones.- En 1977, el llamado "Pelotón Fantasma" –liderado por el cabo Tomaso, e integrado por Barrios, Ojeda y otras personas– le daba palizas a él mientras estaba en su celda. También en ese año, a partir del mes de diciembre, comenzó a privárselo de la lectura, se lo obligaba a permanecer durante catorce horas y media acostado en una cama, le prohibieron las fotografías de familiares, los ejercicios, los deportes, la radio, los diarios, los cuadernos, los lápices y las visitas. Sólo se le permitía escribir una carta de una carilla por semana. Asimismo, debía cumplir numerosísimas órdenes, acompañadas por gritos y malos tratos. Por ejemplo, lo mandaban a limpiar el pasillo cuando éste acababa de ser limpiado, lo hacían trotar desnudo con las manos atrás sosteniendo la ropa, no le permitían compartir la comida con los demás internos.- Era común que personal militar de los distintos cuerpos del ejército entrevistara a los detenidos. A él lo interrogaron en una oportunidad mientras tenía los ojos vendados. También frecuentaban la U6 oficiales de la marina.- A partir de septiembre de 1978 el régimen se militarizó aún más, y a Torres Molina se le ordenaba cómo debía ir al baño, bañarse o retirar la comida. Asimismo, se aplicó todo tipo de sanciones arbitrarias.- En general, la alimentación era escasa, precaria, baja en proteínas y muchas veces no alcanzaba para ser distribuida entre todos los detenidos. Asimismo, le impresionó

que, luego de estar en las celdas de castigo, sus compañeros tenían varios kilos menos y se les notaba un marcado deterioro físico. A veces desde el calabozo se las llevaba a la enfermería, pero sólo el tiempo suficiente como para estar en condiciones de volver al régimen del calabozo.- Torres Molina fue trasladado a la Unidad 9 de La Plata el 06/07/1981.- Como consecuencia de todos los tormentos a los que fue sometido, desarrolló taquicardia, hipertensión y un soplo funcional en el corazón. Ambas dolencias fueron constatadas por los médicos de la Cruz Roja cuando visitaron el penal. Ninguna de estas dolencias era previa, ya que al momento de su detención en Río Gallegos le habían hecho un examen médico conforme al cual estaba en perfecto estado de salud. Eventualmente los trastornos adquiridos se fueron normalizando.- **CASO 2 Rafael María MENÉNDEZ:** El 30 de junio de 1976, Rafael María Menéndez fue trasladado a la Unidad 6 de Rawson desde el Penal de Resistencia (Chaco) U7 del SPF.- Durante el trayecto hasta la unidad, fue salvajemente golpeado con culatas de armas de fuego en el cuerpo y en la cabeza. El traslado estuvo dirigido por un oficial de apellido Brizuela. Al llegar a la U6 nuevamente le dieron una paliza, con puños y patadas, mientras permanecía con los ojos vendados y encapuchado. Posteriormente, permaneció aislado del resto de los internos en una celda de castigo, con ropa de verano y sin elementos para dormir. Esta situación duró tres días.- Durante toda su detención, personal carcelario –entre el que se encontraban el suboficial González, el oficial Govi, el oficial Abraham, un suboficial de apellido Tomaso y el oficial Steding– lo torturaron física y psicológicamente: lo requisaban día por medio, desnudándolo, haciéndolo apoyar contra la pared con manos y piernas separadas y bañándolo con agua helada; se le prohibió todo tipo de lectura (revistas, diarios y libros); las visitas sólo podía recibirlas separado de sus visitantes por un vidrio y bajo control grabado de las conversaciones; le prohibieron toda actividad física; lo sometían a interrogatorios periódicos por comisiones militares, esposado y con los ojos vendados; le brindaban atención médica a través de una reja, sin tener contacto físico con el médico; había simulacros de ataques nocturnos al penal, con disparos

de armas de fuego en horas de la noche. También, por las noches, Tomaso entraba en las celdas de los detenidos y los golpeaba.- Le impresionó mucho ver a Copello, Sosa Padilla, Clavel y Orellana, quienes estuvieron detenidos en las celdas de castigo durante treinta días, ya que “el aspecto físico y mental que presentaban era similar a los de los prisioneros de los campos de concentración nazi en la segunda guerra mundial”.- El Dr. Saleg supervisaba el estado de los prisioneros en los calabozos de castigo y determinaba el momento en el que éstos no soportaban más las condiciones de detención. En esos momentos, disponía su traslado a la enfermería, donde les aplicaba suero endovenoso por dos o tres días, y luego los hacía volver a las mismas condiciones de encierro.- Steding afirmaba que el régimen aplicado tenía como finalidad hacer que los detenidos se volvieran “locos u homosexuales”, y se vanagloriaba de que los 30 días que Copello había pasado en el calabozo “le habían quitado 5 años de vida”.- Menéndez pudo escuchar a Amaya gritar toda una noche pidiendo sus medicamentos, pero no fue atendido. El jefe de su pabellón en esos momentos era Codesal. Al día siguiente vio que se llevaban a Amaya en una camilla. Tiempo después, supo que había fallecido.- El oficial superior de Capital Federal que visitaba periódicamente el Penal de Rawson, General Ruiz, tenía conocimiento del régimen aplicado, pero no hacía nada al respecto. También el entonces juez federal de Rawson, Dr. Luis Garzonio.- Junto a Menéndez, estuvieron detenidos el Dr. Amaya, Raúl Copello, Fernando Sosa Padilla, Mario Clavel y Orellana.- Menéndez fue trasladado a la U9 de La Plata el 03 de septiembre de 1982. – **CASO 3 Héctor Guillermo PODIO:** Héctor Guillermo Podio fue detenido junto a su mujer el 25 de octubre de 1975, en la provincia de Santa Fe. Fue trasladado varias veces entre Resistencia y Santa Fe hasta que, en los primeros días de mayo de 1977, lo trasladaron a la Unidad 6 de Rawson, junto con Estigarribia, José Mauro, Jorge Giles y Victorio Paulón.- Durante el trayecto iba con los ojos vendados. Cuando llegó al aeropuerto lo subieron entre golpes a un camión en el cual lo trasladaron hasta el penal.- Cuando entró, aún con los ojos vendados, un grupo de personas que se

autodenominaban “Comando Valenzuela”, y estaban lideradas por Tomaso, le dieron una paliza. Mientras lo hacían, lo amenazaban, diciéndole que *“de acá no va a salir nadie vivo”*, que la cárcel de Rawson era completamente diferente, y que de allí la gente salía *“loca”* o *“con los pies para adelante”*. Luego le quitaron las vendas, lo desnudaron y le dieron el uniforme de invierno, sin ropa interior.- Luego, lo condujeron a “los chanchos”, donde permaneció aproximadamente cuatro días. Estuvo encerrado junto con Copello. Tomaso y otro guardia apodado “el chino” lo golpearon y lo interrogaron durante horas, dejándole importantes marcas en el cuerpo. Recién al día siguiente fue a verlo un médico que, sin embargo, dijo que no tenía nada. Si Tomaso estaba de guardia, no podía salir de la celda para ir al baño, ni tenía colchón, ni comida.- Aún cuando, después de esos cuatro días, fue trasladado al Pabellón 5 y, luego, al 2, Podio siguió siendo golpeado por la guardia de Tomaso, el “Pelotón Valenzuela”, que se llamaba así porque culpaba a los detenidos políticos de la muerte de Valenzuela, y los consideraba delincuentes terroristas subversivos.- Cuando estaba en los pabellones se aplicó un régimen de prohibiciones muy estrictas y hasta ridículas, con sanción de ir a “los chanchos” en caso de incumplimiento, y que Podio vivió como una tortura psicológica; cómo una pérdida del sentido de lo que estaba prohibido y permitido, y un constante temor a ser sancionado: no podía convidar cigarrillos ni prestar fósforos, no podía compartir el mate ni la pava, no podía hablar con más de una persona, se lo obligaba a permanecer acostado durante varias horas seguidas, y estaban prohibidos los deportes, la actividad física, reírse fuerte o levantar la voz, tener fotos de familiares y escribir más de una carta de una carilla por semana. Si recibía visitas, también era sancionado. Con el tiempo, se le permitió tener una Biblia.- En una ocasión, Podio fue llevado a “los chanchos” por reírse fuerte; en otra, por leer un trozo de diario que se encontró en un baño. En las dos oportunidades, durante la guardia de Tomaso, lo castigaron con duchas de agua fría y lo obligaron a golpear a otros detenidos, castigándolo más duramente por negarse.- En una oportunidad, dio misa un capellán que se presentó como de la

marina y les decía “hermanos asesinos, oremos”. Si no iban a la misa, eran sancionados. El capellán hacía que los internos se confesaran con el celador del pabellón sentado a su lado.- En 1978, Podio fue llevado al pabellón 7 de “rehén”. Los guardias les decían a los detenidos que eran rehenes en el sentido de que si las organizaciones armadas hacían algo, ellos serían asesinados.- Podio fue trasladado a la Unidad 1 de Capital Federal el 29/07/1980.- **CASO 4 Fernando Demetrio DONDERO:** ingresó a la Unidad 6 en enero de 1975. De allí egresó recién en diciembre de 1984. En el transcurso de esos años, tuvo dos breves traslados a Buenos Aires.- Fue sometido a un régimen carcelario particularmente duro entre el golpe de estado de 1976 y los primeros meses del año 1982. Dondero se sintió psíquicamente torturado a través de un régimen de innumerables órdenes que tenía que cumplir, y cambiaban según cada guardia. Estaba prohibido caminar de a más de dos personas, hacer actividad física, levantar la vista y hasta reírse.- Cualquier incumplimiento acarreaba sanciones en los calabozos. Durante estos momentos de múltiples sanciones era mantenido desnudo en una celda sin colchón, a bajas temperaturas invernales. Le tiraban baldes de agua sobre todo el cuerpo, no había ningún tipo de higiene, la alimentación era mínima, y era objeto de toda clase de golpes. En esas ocasiones perdió varios kilos de peso. Las órdenes para este tratamiento las daban Govi, Steding y Víctor Ramón Barreto.- Mientras estuvo en los calabozos de castigo vio a Giardino, Herrero, Pacífico, Hipólito Mostafá, Valderrama, Videla, Calamari, Mejanovsky, Carrara, Orellana, Lea Place, Di Benedetti, Sienkievich y Hurtado. Estos tres últimos sufrieron alucinaciones durante el tormento y debieron ser internados para su recuperación. A los otros a veces los llevaban a la enfermería, pero luego los devolvían al calabozo para que terminaran de cumplir con la sanción.- Durante su estadía en los pabellones, lo torturaban constantemente con baños de agua helada, que podían ser más o menos largos según la decisión de la guardia de turno.- Si el pabellón era sancionado, todos se quedaban sin recreo, sin posibilidad de enviar correspondencia y encerrados todo el día dentro de la

celda.- Para el trayecto de un lugar a otro de la cárcel, Dondero estaba siempre esposado y nunca sabía a dónde iba; si lo llevaban al médico o a un traslado. Durante la salida y la llegada de los traslados fue particularmente agredido por el grupo de requisa –que lo amenazaba mientras lo vendaba, lo esposaba y lo golpeaba–, y por César Santos Wanish y Govi, quienes lo golpearon e insultaron.- Cuando volvía a Rawson desde otra unidad penal, era amenazado, golpeado, insultado e interrogado. En particular, en su regreso del 22 de agosto de 1977, Wanish se desempeñaba como Jefe o Subjefe de Seguridad Interna y le dio órdenes a sus subalternos para propinarle a Dondero golpes y vejámenes.- La requisa estaba a cargo de “el vikingo” en un turno y Codesal en el otro. Guillermo Armando Gallardo era el segundo del vikingo y Saavedra, el de Codesal. En el grupo también estaban Monzón, Rodríguez, Roldán, Acevedo, Manzini (o Manzini) y Dambra.- Dondero estaba privado de comunicación con la autoridad judicial y con sus familiares. Sólo podía escribir una carta, una vez por semana, con una fibra que se les daba en el momento. Sin embargo, fue interrogado varias veces por personal del Ejército.- También fue visitado por un capellán, quien realizaba interrogatorios policiales y de vez en cuando oficiaba misa.- Constantemente, durante su detención, sentía la amenaza del llamado “Pelotón Fantasma”, aunque a él nunca llegó a torturarlo. Era una especie de grupo para-policial de los celadores de pabellón, liderado por un cabo de apellido Tomaso, con el aval de Steding y Manzini (o Manzini). Lo integraban, también, Ojeda, Chamorro, Gallardo y Saavedra. Sobre todo, actuaban en los pabellones 5, 6, 7, 8. Por las noches, sacaban a detenidos de sus celdas y los llevaban a los baños a golpearlos. Tomaso se vanagloriaba de trabajar también afuera del penal en actividades ilegales.- Saleg, como Jefe del Servicio Médico no hizo nada por proveer una correcta atención médica a los detenidos.- En Octubre de 1978, sufrió una gran conmoción por el suicidio de De Benedetti, a quienes, la noche anterior, Barreto y Wanish habían interrogado.- **CASO 5 Jorge Luís MARCOS:** estuvo detenido en la U6 de Rawson desde el 23/05/1975 hasta el 22/12/1983, cuando fue trasladado a

la U.2 de Capital Federal. Desde 1977 en adelante fue víctima de numerosos malos tratos: se lo obligaba a permanecer quince horas acostado en su celda, se le prohibía practicar deportes o hacer cualquier tipo de actividad física, lo bañaban tres o cuatro veces al día con agua helada durante el invierno, incluso a la madrugada, y se le prohibía compartir con los demás reclusos cigarrillos, mate o cualquier otro elemento. Los incumplimientos a estas prohibiciones acarreaban sanciones de tiempo variable; en su propia celda o en los calabozos ("chanchos").- Por otro lado, era constantemente golpeado por los guardias al circular por los pasillos, se lo insultaba, le prohibían cualquier tipo de material de lectura, se lo privaba de la correspondencia que le enviaban, y sólo lo dejaban escribir una carilla una vez por semana. Arbitrariamente, se le suspendían las visitas por 45 días, y también, si estaba castigado en los calabozos, lo que suponía un aislamiento total no sólo del mundo exterior, sino también del resto de los internos.- La primera vez que lo llevaron a "los chanchos" por 30 días (en febrero de 1977) el sargento Codesal (bajo la supervisión del oficial Abraham) lo golpeó con un bastón de goma. Mientras lo golpeaban, Marcos estaba desnudo, y se lo hizo permanecer en esa condición durante 3 días completos. Durante este período, se le arrojaban baldes de agua fría. La comida era tan escasa que llegó a sufrir calambres por el hambre.- Durante toda su estadía en Rawson fue sancionado más de tres veces y estima que permaneció en los chanchos un total de dos años y seis meses. Todas las veces por infracciones insignificantes y sin sentido.- En una oportunidad, Codesal lo bañó con creolina con el pretexto de que no guardaba las normas de higiene mínimas.- En marzo o abril de 1981 escribió una carta al juez a cuya disposición se encontraba –el Juez Federal de Tucumán, Dr. Danilo Martínez– denunciando sus condiciones de detención. Ante esto, fue llamado por Steding, oficial de turno a esa fecha, quien le dijo que no podía enviar la carta a menos que le quitara las partes de denuncia. Marcos no aceptó y la carta nunca fue enviada.- **CASO 6 Alberto Enrique MARUCO:** fue trasladado a la U6 de Rawson el 23 de junio de 1976. Durante el trayecto fue objeto de golpes,

puntapiés y amenazas de muerte. Se le dispensó el mismo trato al ingresar a la U6, por parte del personal de la requisa, a cargo de un suboficial. Estaba presente el Dr. Rhys.- El régimen penitenciario se volvió particularmente riguroso entre 1977 y 1980. Durante todos estos años, se privó a Maruco de todo material de lectura y actividad física, se le privó la posibilidad de contacto con autoridades judiciales o administrativas ajenas al penal, y se aplicó un durísimo régimen de sanciones por motivos insignificantes, como no apurar el paso.- En oportunidad de una sanción de 5 días, hacia fines de 1977, el suboficial Tomaso lo sacó de su celda y lo llevó al baño, para allí, junto a otro agente de la U6, golpearlo y darle puntapiés. García y Torne fueron sancionados con 30 días en los calabozos por no apurar el paso. Cuando volvieron después de ese período, era notable su gran deterioro físico. Estaban tan delgados que les costaba mantener el equilibrio. Conforme al médico de la Unidad, Torne había sufrido una descalcificación producto del frío extremo pasado en el calabozo.- Ambos detenidos relataron que, durante la sanción, habían sido diariamente golpeados por parte del personal de la requisa. Por más de una semana se los había privado de cualquier tipo de alimento y se los torturaba llevándoles fuentes de comida para que las tiraran por el inodoro sin poder probar bocado. Si llegaban a hacerlo, los golpeaban entre cinco o más personas. Durante las noches, se los desnudaba y se les arrojaban baldes de agua fría. Tenían que permanecer toda la noche en la celda con más de tres centímetros de agua.- Otros compañeros, Torres Molina y Ledesma, fueron retirados del penal para ser torturados en dependencias militares. Al regresar, a Ledesma se le notaba claramente que había sido golpeado en la cara, y tenía un gran parche sobre uno de sus ojos.- Maruco presentó un escrito de denuncia ante el juez Garzonio, pero no obtuvo respuesta. Fue puesto en libertad el 05 de agosto de 1981.- **CASO 7 Luis Arturo LEA PLACE:** estuvo detenido en la U6 de Rawson desde el 14 de diciembre de 1974 hasta octubre de 1983, cuando fue trasladado a la Unidad 1 de Capital Federal. La represión en el penal de Rawson se agudizó desde 1977.- En febrero de ese año, mientras se encontraba durmiendo en su

celda, el Jefe de Seguridad Casas y otras personas ingresaron en su celda alrededor de las 2 de la madrugada y le colocaron un algodón con una sustancia símil cloroformo con la que intentaron dormirlo. Lea Place se asustó y trató de defenderse, ante lo que Casas y los demás comenzaron a darle puñetazos y patadas mientras lo arrastraban por las escaleras que conducían hacia los calabozos de castigo. Lea Place se golpeó la espalda, la cadera y la cabeza con los escalones.- Una vez en el pasillo que conducía a los calabozos, los guardias del SPF se colocaron en dos hileras e hicieron que pasara por el medio mientras lo golpeaban con gomas y patadas. Allí advirtió que también estaban en su misma situación detenidos de otros pabellones, como De Benedetti, Sienkiwich y Mejanovsky. De Benedetti se había desmayado a causa de los golpes.- En los calabozos, Lea Place fue mantenido desnudo desde las 20:00 hs hasta las 08:30 hs. de cada día. Mientras, le arrojaban baldes de agua fría. Por la mañana, la ropa que le entregaban para ponerse también había sido previamente empapada. Los que más se ensañaba con ese tipo de torturas era “el ciego” Arce. También “el chino” Roldán, “Tito” Saavedra, Recio, Ibarra, Codesal, Casas, Barrios, “Pájaro Loco” Casanoba, un tal “Boggie el Aceitoso” y, en particular, el Jefe de una guardia, que no tenía que ver con la requisa: “el búho” González. González incluso le sacaba la ropa antes del horario preestablecido para ello.- Durante los días de sanción, estos guardias de la requisa –bajo las órdenes de Codesal– y otros, lo golpeaban permanentemente. El alimento diario consistía en “un dedo” de mate cocido y media cuchara de arroz. Por días enteros lo privaron del agua. A veces, según como el Jefe del Servicio Médico Saleg considerara que “iba aguantando”, le daban un poco más o menos de comida.- Durante todos esos días, Lea Place vivió un estado de ansiedad constante, por la desesperación del frío y la necesidad de comida. Llegó a tener alucinaciones: veía mantas en el piso, o a un compañero ofreciéndole mate, o algo de comida. A la noche se había imposible dormir. Al principio, trataba de hacer actividad física para entrar en calor, pero al tercer día ya estaba demasiado débil para eso.- En muchas ocasiones, Arce le

impedía salir al baño, y tenía que evacuar sus necesidades en la celda. El residuo debía ser limpiado con sus propias manos.- Codesal también se ensañaba particularmente en aumentar los castigos y las privaciones; en especial, las duchas de agua fría.- Al término de la sanción –de 46 días, con breves intervalos en la enfermería cuando la resistencia llegaba al límite– Lea Place había bajado 20 kilos. De hecho, Casas le informó que se le levantaba la sanción porque el cuerpo médico había determinado que no podía seguir resistiendo la tortura.- En otra ocasión, Lea Place fue llevado a “los chanchos” por 30 días. Antes de la sanción, le dijeron que el propósito de las autoridades era que perdiera 10 años de vida. Durante ese período, veía como el “ciego” Arce obligaba a Chocobar a masturbarse y a tirarse en el piso y realizar movimientos propios de una relación sexual, mientras Arce y otros miembros de la requisa se reían.- Durante los períodos de detención en los que no estaba castigado, el régimen era de constante tortura psicológica, a través de una serie de órdenes y contraórdenes, según la guardia que, en caso de incumplimiento, acarreaban sanciones. No se podía leer, no se podían escribir cartas, excepto una semanal, se prohibían los actos de solidaridad entre los compañeros, no se podía levantar el interno de la cama sin tomar, al mismo tiempo, la basinilla para ir al baño (única justificación para levantarse de la cama mientras permanecía encerrado en la celda por períodos prolongados).- En octubre de 1979, Guerra fue trasladado del pabellón 4 al pabellón 1, en un estado psíquico deplorable. Le comentó a Lea Place que la dirección del penal y, en general, sus máximas autoridades, lo presionaban para que colaborara con ellos.- El 12 de ese mes, a la madrugada, alrededor de las 03:00 am, escuchó fuertes golpes en la pared de su celda y unos ruidos, como de ahogo, provenientes de la celda contigua. Preocupado, llamó a la guardia, pero ésta no se hizo presente. Recién cuando se hizo el recuento regular de la noche, tiempo más tarde, se descubrió que Guerra se había suicidado. A la mañana siguiente, el juez Garzonio le tomó declaración oral. Más tarde, cuando Lea Place y otros compañeros quisieron ampliar lo antes dicho, no fueron citados

nuevamente.- **CASO 8 Eduardo Adrián MENAJOVSKY:** fue detenido en enero de 1974, en la salida de la ciudad de Tapalque, provincia de Buenos Aires. Lo llevaron a la comisaría de esa localidad y, después de aproximadamente 24 horas, lo recogió la Coordinación Federal y lo llevó a la dependencia de Policiales en la Capital Federal. Durante tres días estuvo incomunicado, con las manos atadas. Luego le tomaron declaración y quedó a disposición del Juez Federal de Azul. Estaba acusado de ser partícipe del copamiento del ERP a la unidad militar de Azul.- El 12/12/1974 fue trasladado a la U6 de Rawson, donde hacia fines de 1977 comenzó a recrudecerse el régimen carcelario. El período de recrudecimiento duró hasta 1980.- Se instauró un sistema de normas y sanciones que le prohibían a Menajovsky toda actividad física, el compartir elementos propios con sus compañeros, el entrar en la celda de otro, el reunirse a conversar con más de un compañero. Se los sancionaba por conductas insignificantes como mirar por la ventana o tomar indebidamente la sopa.- Las sanciones podían ser de treinta días en “los chanchos”, con especial régimen de torturas, y las sanciones de entre 10 o 20 días, de las que a veces había una por día y por pabellón. En esos casos, podía llevarse al detenido a “los chanchos”, o dejarlo encerrado en su propia celda, de la que se removían todos los muebles. Una de las personas que más se ensañaba en este tipo de sanciones era un oficial de apellido “Álvarez”, a quien apodaban “Boggie el Aceitoso”.- Era común que Steding se burlara de los detenidos diciéndoles que iban a salir “medio hombres” del penal, o “de acá a la locura, no paramos”. Steding también lo interrogaba sobre cuestiones ideológicas. También lo interrogaron, sobre temas similares, personas del ejército. Mientras le hacían las preguntas, Menajovsky permanecía con los ojos vendados.- Mientras estaba detenido, se encontraba constantemente angustiado y tenso ante el temor de cometer cualquier infracción y ser sancionado.- En febrero de 1977 lo sancionaron con 30 días en “los chanchos”. Por la noche, entró a su cuarto un grupo de guardias armados, encabezado por Casas, e integrado por un enfermero y personal de la requisa. Le taparon la cara con un trapo que tenía un líquido símil

cloroformo y lo llevaron al calabozo de castigo. Vio que también habían llevado a “los chanchos” a De Benedetti y Lea Place. Por la manera en que lo sacaron de la habitación, Menajovsky pensó que iban a matarlo.- En los calabozos, Menajovsky fue mantenido desnudo desde las 20:00 hs hasta las 08:30 hs. de cada día. Mientras, le arrojaban baldes de agua fría. Los que más se ensañaba con ese tipo de torturas era “el ciego” Arce. También “el chino” Roldán, “Tito” Saavedra, Recio, Ibarra, Codesal, Casas, Barrios, “Pájaro Loco” Casanovas, un tal “Boggie el Aceitoso” y, en particular, el Jefe de una guardia, que no tenía que ver con la requisa: “el búho” González. González incluso le sacaba la ropa antes del horario preestablecido para ello.- Durante los días de sanción, estos guardias de la requisa –bajo las órdenes de Codesal– y otros, lo golpeaban permanentemente. El alimento diario consistía en “un dedo” de mate cocido y media cuchara de arroz. Por días enteros lo privaron del agua. A veces, según como el Jefe del Servicio Médico Saleg considerara que “iba aguantando”, le daban un poco más o menos de comida. Por las noches, Menajovsky deliraba o soñaba con comida.- En muchas ocasiones, Arce le impedía salir al baño, y tenía que evacuar sus necesidades en la celda. El residuo debía ser limpiado con sus propias manos. Codesal también se ensañaba particularmente en aumentar los castigos y las privaciones; en especial, las duchas de agua fría.- Menajovsky fue puesto en libertad el 24 de junio de 1982.- **CASO 9 Eduardo Adrián SAMOJEDNY:** estuvo alojado en la U6 desde el 14 de diciembre de 1974 hasta el 11 de octubre de 1983. Durante su detención fue víctima de malos tratos, vejaciones y torturas psicológicas consistentes en gritos, golpes de puño en diferentes partes del cuerpo, manoseos, gritos y sanciones constantes.- Fue golpeado no menos de 50 veces por Epifanio Ibarra, entre 1977 y 1978. Ibarra también participó de las sanciones que se le aplicaron a Samojedny en “los chanchos” el 13 de febrero de 1977 y el 19 de abril del mismo año. En estas ocasiones, Ibarra y otros guardias, lo mantuvieron permanentemente desnudo, le tiraron baldes de agua fría sobre el cuerpo en plena noche, lo privaron de alimentos y le dieron golpes de puño y

puntapiés. En este tiempo perdió 22 kilos de peso. Ante las torturas, solicitó ayuda médica al Dr. Rhys y al Dr. Barck, quienes se la negaron.- Mientras estaba en los pabellones, entre agosto de 1976 y julio de 1977, era común que Oscar Nievas, Rafael Ruiz Díaz, el "Ciego" Arce, Sosa, Pereyra y "Granulín" entraran a su celda junto con personal de la requisa y lo castigaran físicamente con golpes de puño, puntapiés y baldazos de agua fría.- Hasta 1979, la alimentación era muy escasa. Samojedny sufrió mucho ver las torturas y el deterioro físico de otros internos.- **CASO 10 Víctor Enrique TOMASELLI:** El 18 de noviembre de 1975, personal de la policía provincial, vestido de civil, secuestró a Víctor Enrique Tomaselli de su hogar, sito en la calle Soberanía Nacional, de la ciudad de Trelew. Junto a él se llevaron a su esposa Diana Piza o Pissa, su suegro, Pablo Alfredo Piza o Pissa y su padre.- Lo llevaron a la Comisaría de Trelew, donde fue encerrado en un calabozo y, a la mañana siguiente, lo condujeron a la delegación de la policía federal de Rawson, donde el oficial Juan Carlos Azcui y otros lo golpearon; le hicieron "submarino seco" con una bolsa de plástico, mientras le controlaban el pulso con un estetoscopio; y lo amenazaron con violar a su mujer si no hablaba. Lo interrogaban acerca de las actividades políticas en Trelew. A la noche llevaron detenido allí a Tito Barone con quien, posteriormente, lo trasladaron a la U6 el 03 de octubre de 1975. Lo alojaron en el pabellón 6.- Después del golpe de Estado –y hasta aproximadamente diciembre de 1979– se instauró un régimen por el que se le prohibía escuchar la radio; leer diarios, libros o revistas; lo obligaban a estar 16 horas encerrado en una celda de dos, por uno setenta por dos, con los vidrios pintados de gris; 12 de esas horas estaba a oscuras. También debía comer ahí dentro. Estaba prohibido hacer gimnasia; no se podía fumar; no se podía compartir el mate, ni el cigarrillo, ni dar fuego a otro compañero. Tampoco tenía con qué escribir, excepto una vez por semana, en la que se le daba una hoja y una birome para escribir una carta de una carilla, que además era censurada. Asimismo, el régimen estaba lleno de órdenes y contraórdenes según la guardia, todo lo cual sumía a Tomaselli en un estado constante de temor y confusión, puesto que cada

incumplimiento a una orden, e incluso el humor de cada guardia, acarreaba una sanción.- Los encargados de mantener esta situación eran el Adjuntor Principal Steding, Jefe de Requisa; los suboficiales Tomaso y Sosa, y los ayudantes Chamorro, Ojeda y Molina.- Durante el tiempo que duró su detención, Tomaselli fue sancionado muchas veces (un total de 130 días de sanción). La mayor parte de ellas, debió cumplir el castigo en “los chanchos”, en celdas individuales de dos metros por uno, por dos metros cincuenta, casi completamente a oscuras y sin ventilación. En todos los casos fue objeto de golpes, fundamentalmente de puño. 60 % de los días los pasó sin colchón ni mantas; sólo con el uniforme de verano.- Durante diez días completos estuvo privado de todo alimento, a excepción de la cantidad de agua que pudiera tomar alguna vez cuando lo sacaban al baño una vez por día. El corto lapso en que lo hacían, debía dividirlo entre orinar, defecar y tomar algo de agua. Durante 30 días tuvo alimentación restringida: un centímetro de leche al desayuno, dos cucharadas de guiso al mediodía, un centímetro de mate cocido a la tarde y, por la noche, una cucharada de la comida que fuera. En muchos casos, no podía comer nada del alimento que le proveían porque éste estaba salivado u orinado por el personal de la requisa. Llegó a pesar 55 kilos durante ese período.- En el mes de junio de 1976, Steding, entre otros, sacó del pabellón 6, donde él estaba, a Jorge Dimitrio y Alberto Ledesma. Los entregó encapuchados y atados con alambre a personal del ejército, que los devolvieron a los quince días. Ambos estaban “irreconocibles” y Dimitrio vomitaba sangre. Según lo que los mismos detenidos le contaron a Tomaselli, estuvieron detenidos en un lugar cercano a Comodoro Rivadavia. En el mismo lugar habrían estado Solari Yrigoyen y el doctor Amaya.- Después de mediados de 1976, comenzó a funcionar un “pelotón fantasma”, integrado por Steding, Tomaso, Ojeda, Sosa, Molina y Chamorro, entre otros. El “pelotón fantasma” sacaba a los detenidos de sus celdas después de las diez de la noche y los llevaba a los baños, donde les pegaba hasta desmayarlos. Entre los detenidos en el Pabellón 6 fue especialmente víctima del “pelotón fantasma” Luís Eduardo Fraganillo. Luego, el

propio Tomaselli.- En junio de 1977, sin mediar motivo alguno, fue encerrado en una celda individual durante 28 días, durante los cuales día por medio lo sacaban al recreo con los compañeros de pabellón, y los desnudaban, golpeaban e insultaban. Durante esos 28 días, fue sacado dos veces a bañarse con agua helada y con las ventanas abiertas en pleno invierno. Lo obligaron a permanecer tanto tiempo debajo del agua que llegó a desvanecerse por el frío.- Constantemente, personal del V Cuerpo del Ejército concurría a la Unidad a interrogar a los detenidos. A Tomaselli le preguntaron sobre temas políticos e ideológicos, y sobre su opinión sobre el proceso.- Tomaselli y otros detenidos presentaron un recurso de amparo ante el juez federal Garzonio, de Rawson, pero fue denegado.- Tomaselli fue puesto en libertad el 25 de agosto de 1981.- **CASO 11 Juan Carlos DURDOS:** estuvo alojado en la Unidad 6 desde el 10 de enero de 1975 hasta el 21 de septiembre de 1983, año en que fue liberado.- Durante su permanencia en el penal de Rawson, vivía un constante estado de tensión psíquica y ansiedad, por el temor a sufrir castigos y por el frío que sufría. También, pensaba todo el tiempo en la comida, ya que llevaban fuentes llenas a la mesa de la que ellos sólo podían servirse una cucharada, o diez fideos o un cuarto de mate cocido. Steding era particularmente riguroso con el control de la comida de Durdos.- Cuando era llevado a “los chanchos” quedaba a la merced de la voluntad de los carceleros de turno. Entre ellos estaban Tomaso y Saavedra, quienes lo despojaban de su ropa y de cualquier elemento de abrigo. Estaba aterrorizado de que le pegaran, porque sabía que a otros compañeros que estaban en esa situación los castigaban cruelmente. Perdió aproximadamente 10 kilos, lo que hasta el presente le trajo como secuelas problemas de circulación e inflamación de piernas. Epifanio Ibarra daba empellones y golpes a los detenidos cuando salían a los pasillos y los obligaba a estar con la cabeza gacha y decir “señor celador”, aunque a él no lo castigó.- También durante la vida diaria del pabellón, Durdos era golpeado por el personal del servicio penitenciario. Lo obligaban a pararse con las manos detrás de la espalda y lo golpeaban entre varios. También aprovechaban

para pegarle cuando tenía que ir al baño, por lo que había veces que estaba diez días sin ir por temor a los castigos. Al salir a los pasillos, los guardias lo obligaban a hacer salto en rana o pegarle a otro compañero.- “El ciego” lo golpeaba con bastones cuando estaba limpiando el pabellón. También le cortaba el pelo con máquinas desafiladas que le tironeaban el cabello y le preguntaba socarronamente “¿te tira?”. Rafael Ruiz López lo castigó dos o tres veces encerrándolo en su celda. Roberto Abraham Sosa no lo sometía directamente a castigos, pero sí les daba órdenes a los otros guardias para que lo maltrataran o lo golpearan.- Durante las sanciones, en “los chanchos”, o adentro del pabellón, se le impedía ver a sus familiares e incluso escribirles.- Vio realmente deteriorado psíquicamente a Guerra, quien luego se suicidó: tenía una actitud de total sumisión, le temblaban las manos, hablaba con la cabeza gacha, lloraba. Escuchó por otros internos que a Guerra lo habían obligado a delatar a compañeros ante el personal jerárquico de la U6 y se suicidó porque no soportaba haber colaborado.-

CASO 12 Roberto BARDACH: estuvo detenido en la U6 desde el 23 de mayo de 1975 hasta el 24 de junio de 1982.- Entre mediados de 1976 y 1978 fue objeto de constantes malos tratos cuando era trasladado de un pabellón a otro. Cuando estaba en el calabozo de castigo, permanecía desnudo o con uniforme de verano, y le tiraban baldazos de agua fría. También era constantemente golpeado por Epifanio Ibarra, Pereyra y Steding.- Asimismo, cuando estaba en los pabellones, Nieva lo amenazaba constantemente con llevarlo a la celda de castigo y todo el tiempo le daba órdenes de tratarlo deferentemente, de llevarlo sentado en una silla de un lado a otro del pabellón. El “ciego” Arce lo golpeaba siempre que salía a los pasillos.- José Casanoba, (a) “Pájaro Loco”, entregaba la correspondencia y muchas veces le dijo que tenía cartas, pero no se las entregó.- Rafael Ruiz Díaz, apodado “el burro”, tenía la costumbre de sancionar arbitrariamente y no comunicaba las sanciones por escrito; eran siempre arbitrarias e ilegítimas.- En una época en la que no había agua caliente en el pabellón 3, donde estaba Bardach, José Roberto Chaparro, apodado “chingolo” lo obligaba a los detenidos a

salir desnudos de su celda, correr por el pasillo hasta la ducha, bañarse con agua helada y volver corriendo a la celda. A los pocos días se inundó el pabellón, y Chaparro obligaba a todos los internos del pabellón a ir desnudos a destapar el baño.- Tres o cuatro veces en las que Bardach y otros internos eran maltratados, estaban presentes los oficiales Steding, Govi y Recio.- **CASO 13 Raúl Luis COPELLO:** estuvo detenido en la U6 de Rawson entre el 13 de enero de 1976 y el 1º de junio de 1981.- Durante su detención sufrió castigos en los pabellones en los que estuvo alojado y en “los chanchos”, calabozos destinados específicamente a tal fin. Una de las personas que lo castigaron se apellida Sosa (a) “el chino”. También el suboficial Tomaso, acompañado del oficial Steding, que era Subadjuntor Principal, y el Suboficial Mayor González, Jefe de turno en 1977. En particular, González, entre el 6 y el 8 de mayo de 1977, después de las 22 hs, en compañía de otro agente, le quitó la ropa a él y a Torne en “los chanchos” y les mojó el cuerpo y la celda.- Oscar Nievas y Rafael Ruiz Díaz lo hostigaban a él y a otros detenidos a través de sanciones arbitrarias por faltas insignificantes. Epifanio Ibarra abusaba verbalmente de él llamándolo “boludo” e “hijo de puta”, y le golpeaba la puerta de la celda por las noches para mantenerlo constantemente en estado de alerta.- En una oportunidad, Steding lo amenazó con que iría a parar al calabozo de castigo por su ideología peronista. La sanción se cumplió y Copello estuvo alojado en “los chanchos” durante 30 días. El único alimento que tenía por día era una cucharada de arroz y una pequeña medida de mate cocido. También una sola vez al día lo llevaban al baño para evacuar sus necesidades, no podía bañarse y durante 22 horas era desnudado, sometido a golpizas y recibía un balde de agua fría en el cuerpo, pese a que la temperatura ambiente era de varios grados bajo cero. Dentro de la celda, durante todas las noches, estaba completamente desnudo, sin mantas ni colchón. A la mañana, se le entregaba ropa de verano. Una de las personas que le dispensaba este tratamiento era Cipriano González.- Quien supervisaba el estado de los prisioneros en los calabozos de castigo era el Dr. Saleg, Jefe del Servicio Médico del Penal. Éste

determinaba el momento en el que los detenidos no soportaban más las condiciones de detención y los trasladaba a enfermería, donde les aplicaba suero endovenoso por dos o tres días, y luego los hacía volver a las mismas condiciones de encierro.- Después de salir de los calabozos de castigo, Copello estuvo mucho tiempo sin poder moverse por sus propios medios. Steding se vanagloriaba que los treinta días de calabozo en las condiciones descriptas le habían quitado cinco años de vida en el futuro. Estuvo alojado en “los chanchos” junto con Podio y Torne.- **CASO 14 Jorge Armando DEMITRIO:** ingresó a la Unidad 6 de Rawson el 6 de febrero de 1976. Allí fue recibido por Ramón Aníbal Rodríguez y otros agentes de la guardia de requisa, quienes le propinaron repetidas veces golpes de puño en el estómago, por lo que Demetrio inició sumario interno.- En junio de 1976, Steding lo sacó del penal encapuchado y con las manos atadas con alambre, junto con Ledesma, que era su compañero en el pabellón 6, y lo entregó a personal del ejército. Este personal lo mantuvo detenido en un lugar cercano a Comodoro Rivadavia. Allí fue muy torturado, y cuando regresó, su estado físico era lamentable y vomitaba sangre.- Fue trasladado a la Unidad Penal de La Plata el 19 de mayo de 1981.- **CASO 15 Domingo Segundo VARGAS SOSA:** estuvo detenido en la Unidad 6 de Rawson entre el 26 de noviembre de 1975 y 3 de septiembre de 1982.- Durante 15 días fue encerrado en una celda y despojado de sus ropas durante el día. Durante la noche, le entregaban dos prendas, pero debía dormir sin colchón, y sobre una madera en el piso. Luego de esto, Vargas Sosa le envío una nota al director del penal relatándole lo sucedido.- Una noche después de terminado el mundial de fútbol del año 1978, cuando se encontraba en el pabellón 5 del Penal, Jorge Alberto Tomaso lo golpeó porque no había cumplido la orden de estar parado con las manos atrás y en la formación de carácter militar que se les obligada a practicar a los internos.- Mientras estuvo detenido en la Unidad 6 de Rawson, Vargas Sosa le envió un recurso de amparo al Juez Garzonio donde relató las condiciones de detención, los tormentos y los golpes sufridos dentro del penal.- Quienes llevaban a cabo las vejaciones eran Ramón

Miguel Govi, Jorge Alberto Tomaso, Oscar Chamorro y los oficiales que estaban bajo las órdenes de dichos agentes. Todos usaban seudónimos, pero Vargas Sosa llegó a conocer sus nombres porque, cuando firmaba algún parte – aunque generalmente le tapaban el nombre de los oficiales para que no lo pudiera leer –, pudo alcanzar a ver el nombre de los oficiales.- Mientras estuvo detenido puedo ver en la U-6 al Dr. Amaya, a Cesar Vivar, a Alberto Maruco, a Raúl Copello, a Santiago Parada, a Patricio Torne, a un señor de apellido Menajovsky y a Solari Yrigoyen.- **CASO 16 Jorge José QUINTAS:** estuvo detenido en la U6 desde abril del año 1979 hasta marzo de 1983.- Apenas había llegado al penal, se lo castigó con encierro, privación de visitas y recreos, y traslado al trote hacia los baños, siendo a la vez insultado y amenazado. Sus familiares hicieron presentaciones ante el juez Garzonio, que no fueron atendidas.- **CASO 17 Ramón Edgardo PONCE:** fue trasladado primeramente desde el penal de Villa Urquiza –Provincia de Tucumán- hacia Chaco. Fue duramente golpeado al salir del penal y, durante el viaje, le vendaron los ojos y fue esposado en la espalda. Al salir del penal del Chaco fue nuevamente golpeado.- El 23 de mayo de 1975 fue trasladado del penal de Chaco a la Unidad Penitenciaria 6 de Rawson.- Mientras estuvo detenido en el la U-6, fue enviado cuatro o cinco veces a los calabozos de castigo denominados “chanchos”. Estando allí sufrió insultos y golpes y fue objeto de juegos por parte del personal del penal. Uno de eso juegos consistía en que un guardia cárcel le daba un orden y otro agente decía una orden en sentido contrario y era castigado al cumplir cualquiera de las ordenes. El castigo consistía en que no lo dejaban ir al baño en los turnos correspondientes o lo dejaban sin comida.- A los detenidos no les dejaban compartir sus efectos personales como ser el mate. En todo el tiempo que estuvo detenido – 5 años y nueve meses en total – solo pudo ver a su esposa dieciocho horas.- Fue visitado por el Juez Federal ante el que tramitaba su causa –el Dr. Manlio T. Martínez (h)– en una sola oportunidad, y el magistrado rechazó todos los recursos de amparos que él interpuso.- En una oportunidad, Ponce, Jorge Álvaro y Ledesma - dos compañeros con quienes

estaba alojado en el pabellón 4--, fueron amenazados para que se responsabilizaran del suicidio de un interno llamado Edgardo Guerra.- Ponce estuvo detenido en la Unidad 6 hasta el 24 de enero de 1981.- **CASO 18 Jorge Enrique TAIANA:** el 3 de abril de 1979 fue trasladado desde el penal de Sierra Chica hacia la Unidad 6 de Rawson. Durante el traslado fue objeto de malos tratos: le vendaron los ojos, fue encadenado y se le negaron agua y alimentos por más de quince horas. Al ingresar al penal un agente penitenciario – a quien Taiana no pudo identificar, ya que lo obligaba a permanecer con la cabeza gacha– le dijo que estaba en Rawson y le dio dos trompadas en el estómago.- Mientras estuvo detenido en el penal, fue sometido numerosas veces a insultos, vejaciones y malos tratos. A consecuencia de esto, interpuso un recurso de amparo ante el Juzgado Federal nro 6 de Capital Federal, el que luego fue remitido para conocimiento del Juez Federal de Rawson, el Dr. Garzonio.- Permaneció en la U6 hasta el 3 de noviembre de 1983.- **CASO 19 Luis Adolfo PROL:** fue trasladado al penal de Rawson aproximadamente en abril de 1979 y estuvo detenido allí hasta diciembre de 1981. Durante su estadía en el lugar fue objeto de torturas, golpes y vejaciones. Sus familiares eran constantemente amenazados. En diversas oportunidades los detenidos enviaban recursos de amparos o hábeas corpus y las autoridades del penal los destruían o impedían la salida de las denuncias.- **CASO 20 René Eusebio BUSTOS:** el 13 de agosto de 1976 René Eusebio Bustos fue trasladado en un avión desde la base aeronaval de Bahía Blanca, Comandante Espora, hacia la Unidad Penitenciaria 6 de Rawson, donde permaneció detenido hasta el 20 de agosto de 1980. Durante el vuelo, viajó esposado a otra persona, con los ojos vendados y fue sometido a golpes. Al llegar a Rawson lo arrojaron a camión desde donde lo condujeron a la U6. También llevaron allí a sus hermanos.- Durante los primeros diez a quince días estuvo aislado en calabozos denominados “los chanchos”, de donde sólo lo sacaban para someterlo a largas duchas de agua fría.- Mientras permaneció en el penal fue continuamente sometido a golpes y malos tratos. Era habitual que le dieran puntapiés y puñetazos cuando salía al

recreo. Asimismo, permaneció casi dos años sin poder escuchar la radio ni leer. Solo le daban 15 minutos para escribirles cartas a sus familiares.- En una oportunidad lo notificaron de un juicio que se estaba llevando a cabo en Bahía Blanca, en el que se le imputaba la tenencia de arma guerra, pero no lo dejaron ver a ningún abogado y tampoco le comunicaron que tenía derecho a recurrir el fallo.- **CASO 21 Roberto FELICETTI:** El 3 de julio de 1979 Roberto Felicetti fue trasladado desde la Unidad Penal de Sierra Chica a la Unidad Penal 6 de Rawson. Durante el viaje fue sometido a malos tratos y vejaciones. Dentro del Penal fue sometido a malos tratos y, en los traslados internos, era obligado a caminar con la cabeza gacha y con cadenas en las manos.- Estuvo detenido junto con Luis Lea Place, a quien durante el mes de julio de 1977 se lo obligó a permanecer desnudo en un calabozo de castigo durante un mes y medio, período en el que bajó 20 kilos.- Felicetti estuvo detenido allí hasta el 27 de diciembre de 1982.- **CASO 22 Ignacio Alfonso CIBILS:** estuvo detenido en la Unidad Penitenciaria de Rawson desde el 11 de noviembre de 1975 hasta el 1 de julio de 1981.- Entre el 9 al 19 de julio de 1976 fue enviado a la celda de castigo sin saber la razón ya que nunca le dejaron leer el motivo que se puso por escrito. Al ser enviado a tal lugar, lo dejaron completamente desnudo y sin comida. También escuchó como otro detenido era golpeado, y vio como Torres Molina y Giardino fueron sometidos a golpes y malos tratos. Torres Molina fue golpeado por Codesal.- **CASO 23 Pedro Daniel MAIDANA:** fue detenido en junio de 1976 en Cutral-Có, provincia de Neuquén, y puesto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional sin existir causa ni proceso en su contra.- El 9 de septiembre de 1976 fue trasladado desde la U9 de Neuquén a la Unidad Penitenciaria de Rawson, donde permaneció detenido hasta el 31 de enero de 1981. Durante el traslado, fue brutalmente golpeado con bastones de caucho, patadas y golpes de puño. Mientras estuvo alojado en la U6, el personal de guardia y requisa lo sometió a encierros arbitrarios y tormentos psíquicos constantes.- **CASO 24 Roberto Daniel REYNA:** estuvo detenido en la Unidad Penitenciaria de Rawson desde el 1 de julio 1976 hasta el 3 de diciembre de 1982.

Durante los 10 primeros días en el penal fue objeto de golpes de puños y puntapiés; en ocasiones, sólo para diversión de los guardias.- Durante el resto de su permanencia en el penal, los agentes Ramón Miguel Govi, Jorge Osvaldo Steding, José Casanoba, Oscar Nieva, Chaparro, Ruiz Díaz, Barrios, Gallardo, Monzón, Codesal y Jorge Alberto Tomaso lo sometieron a vejaciones, humillaciones y tormentos psíquicos.- A partir de 1977 la Cruz Roja Internacional comenzó a efectuar visitas al Penal, y, el 3 de septiembre de 1982 Roberto Raúl Reyna fue trasladado a la la U9 de la Plata.- **CASO 25 Ángel Oscar VILLAVICENCIO:** fue trasladado desde el penal de Villa Devoto a la Unidad Penitenciaria de Rawson el 14 junio de 1975. En el viaje hacia la U-6 lo hicieron viajar con los brazos en la nuca y fue objeto de golpes y torturas.- Una vez en el penal de Rawson fue nuevamente sometido a torturas, golpes por el personal de requisa. Varias veces lo enviaron a los calabozos de castigo sin motivo alguno. En varias oportunidades vió como otras personas detenidas eran sometidas a torturas, golpes y vejaciones. Estuvo detenido al mismo tiempo que Solari Yrigoyen y Mario Amaya. Villavicencio realizó denuncias a la Cruz Roja Internacional y envió notas al Juzgado Federal de Tucumán a cargo del Dr. Manilo Martínez. Permaneció detenido en el penal de Rawson hasta principios del año 1983.- **CASO 26 Homar Osvaldo Electo VALDERRAMA:** ingresó a la Unidad penitenciaria de Rawson el 12 de diciembre de 1974 y permaneció allí hasta el 28 de octubre de 1981. Fue sometido a torturas físicas y psíquicas.- Durante febrero y marzo de 1977, estuvo alojado en los calabozos junto con Santiago Carrara, Luís Lea Place, Carlos Salvador Orellana y Sienkiewickz. Durante todo el mes que permaneció allí, sólo en dos oportunidades lo alimentaron y diariamente lo golpeaban. Por las noche lo desnudaban y le tiraban baldes de agua fría. Su estado físico llegó a ser deplorable. En las ocasiones en las que ya no soportaba la tortura, era llevado a la enfermería, y lo volvían a encerrar una vez que estaba un poco recuperado. Cuando regresó de la sanción casi no podía mantenerse en pié y pesaba 25 kilos menos.- Compartió cautiverio con Adrián René Menajovsky,

Luís Lea Place, Carlos Samojedny, Orlando Luís Calamari y el Dr. Torres Molina.- **CASO 27 Norberto Hugo FORESTI:** ingresó al Penal de Rawson el 26 de noviembre de 1975 y egresó el 3 de septiembre de 1983. Mientras estuvo detenido en el penal fue sometido a torturas, golpes y vejaciones. Vio como torturaban a Lea Place, Copello Menajovsky, Rojas, Carrara y Estigarribia.- **CASO 28 Héctor Raúl BADOZA:** fue trasladado del Penal de Sierra Chica a la Unidad penitenciaria de Rawson el 3 de abril de 1979. En el trayecto fue objeto de golpes y malos tratos. Durante su estadía en el penal fue psíquicamente torturado y sometido a vejaciones morales. Permaneció detenido allí hasta el 19 de mayo de 1981.- **CASO 29 Carlos Salvador ORELLANA:** ingresó a la Unidad Penal de Rawson el 14 de diciembre de 1974. Hasta junio de 1975 estuvo alojado en el pabellón 3, pero hasta su egreso (el 22 de diciembre de 1983, cuando fue trasladado a la U7, de Resistencia) pasó por diferentes pabellones.- Entre el 19 de febrero hasta el 19 de marzo de 1977 fue enviado a un calabozo de castigo donde debió permanecer desnudo y sin comida. Era golpeado por los guardias, bajo las órdenes de Steding y Allende. Sólo era alimentado con una cucharada de arroz y un poco de mate cocido por día. También una sola vez al día era conducido al baño para evacuar sus necesidades, no podía bañarse, y desde las 22 horas era sometido a golpizas y recibía un balde de agua fría en el cuerpo pese a que la temperatura ambiente era de varios grados bajo cero. Permanecía desnudo, sin mantas ni colchón todas las noches. A la mañana, se le entregaba ropa de verano. Al regresar a los pabellones después de esos treinta días en calabozo de castigo, tenía 25 kilos menos.- Quien supervisaba el estado de los prisioneros en los calabozos de castigo era el Dr. Saleg, Jefe del Servicio Médico del Penal. Éste determinaba el momento en el que los detenidos no soportaban más las condiciones de detención y los trasladaba a enfermería, donde les aplicaba suero endovenoso por dos o tres días, y luego los hacía volver a las mismas condiciones de encierro.- Mientras estuvo en las celdas de castigo denominadas “los chanchos”, el Juez Federal, Dr. Garzonio fue a visitarlo y pudo comprobar en las circunstancias en que se

encontraba.- Estuvo detenido junto a Valemberg, Lea Place, Carlos Samojedny, Santiago Carrara y Sienkenewicz.- **CASO 30 Raúl Eduardo ACQUAVIVA:** El 3 de abril de 1979 Raúl Eduardo Acquaviva fue trasladado a Trelew junto con otros detenidos en un Hércules, donde fueron vendados y obligados a ir sentados con la cabeza entre las piernas; si alguno alteraba esa posición era reprimido con puñetazos en la cabeza.- Una vez en la Unidad Penitenciaria 6 de Rawson, fue objeto de malos tratos y apremios. La alimentación y la atención médica eran deficientes y se alteraba el régimen de visitas para hostigarlo a él y a su familia. En una oportunidad, el celador Sotelo lo sancionó con cinco días de encierro en su propia celda, por hablar con un compañero.- Vio cómo Jorge Luís Marcos, Juan Concurat, Torres Molina, Menajovsky, Luís Lea Place, Raúl Copello, Alfredo Hipólito Mostafá y Víctor Enrique Tomaselli fueron sometidos a tormentos.- Raúl Eduardo Acquaviva fue liberado el 2 de diciembre de 1983.- **CASO 31 José Demetrio BRONTES:** El 3 de abril de 1979, José Demetrio Brontes fue trasladado desde Sierra Chica a la Unidad 6 de Rawson. Desde esa fecha hasta 1980 vivió un régimen carcelario que no contemplaba las necesidades mínimas de alimentación, les prohibían trabajar, estudiar y hacer deporte. Fue liberado el 7 septiembre de 1983.- **CASO 32 Armando Atilio BENÍTEZ:** estuvo alojado en la Unidad Penitenciaria Nº 6 de Rawson desde el 10 de abril de 1975 al 17 de noviembre de 1981. Al llegar unidad fue objeto de golpes de puño y puntapiés. Los mismos tratos se repitieron en oportunidad de cada requisa.- El 25 de agosto de 1978 –siendo el Jefe de Seguridad Interna en ese momento Recio– fue preparado como para un traslado. Le vendaron los ojos y lo llevaron a la base Almirante Zar. En ese lugar, los agentes de Requisa y de la guardia armada lo amenazaron y lo golpearon. A las 19 hs de ese mismo día fue devuelto a la unidad.- En el recorrido desde el Pabellón 8 hasta el patio era golpeado en la espalada; en particular cuando estaba a cargo Tomaso. Los oficiales Ojeda y Barrios también le daban golpes de puño y puntapiés en distintas partes del cuerpo.- Estuvo detenido en las celdas de castigo del Pabellón N° 7 de la Unidad, como “rehén”. A las seis de la

mañana, le retiraban el colchón, la frazada y la almohada; se las devolvían a las veintidós horas, excepto en una oportunidad en la cual el suboficial Núñez no se los devolvió. Durante el tiempo que permaneció allí, le daban escasa comida, no le proveían de cubiertos y le tomaban el tiempo para ingerir la comida.- Durante 1977, el régimen carcelario era tan restrictivo que le prohibían tener libros, fotos de familiares, revistas o diarios. Más tarde, se le permitió la Biblia como única lectura. Mientras estuvo detenido también se suicidaron De Benedetti y Guerra.- Benítez y otros detenidos hicieron denuncias al juez Garzonio, pero nunca les tomaron declaración. En una oportunidad, al celebrarse el día del penitenciario, Garzonio manifestó que *"la unidad es también un frente de guerra contra la subversión".*- **CASO 33 Santiago Juan CARRARA:** El 8 de enero de 1975, Santiago Juan Carrara ingresó a la Unidad 6 de Rawson, donde inmediatamente fue objeto de de golpes, torturas y vejaciones.- A partir de marzo de 1976 las condiciones carcelarias se endurecieron y lo privaron de cualquier beneficio, como salir de la celda, darle ropa de invierno. Al mismo tiempo, era sometido constantemente a castigos corporales sobre la base de un régimen de sanciones por motivos insignificantes.- Durante febrero y marzo de 1977, estuvo alojado en los calabozos junto con Homar Valderrama, Luís Lea Place, Carlos Salvador Orellana y Sienkiewickz. Durante todo el mes que permaneció allí, sólo en dos oportunidades lo alimentaron y diariamente lo golpeaban. Por la noche lo desnudaban y le tiraban baldes de agua fría.- Carrara fue liberado el 21 de marzo de 1983.- **CASO 34 Humberto Antonio RAVA:** estuvo detenido en la U6 de Rawson desde el 23 de mayo de 1975 hasta el 20 de julio de 1983. Compartió cautiverio con Carrara y Raúl Luis Copello. Fue objeto de golpes y vejaciones en los traslados y durante su permanencia en el Penal. En ocasiones fue llevado a las celdas de castigo. También vio cómo torturaban a otros detenidos, y tuvo conocimiento de torturas a otros.- **CASO 35 Miguel Ángel FONTÁN:** estuvo alojado en la Unidad Penal de Rawson (U6) desde el 23 de mayo de 1975 hasta el 14 de agosto de 1981, cuando recuperó su libertad.- Durante su permanencia en el penal fue objeto de

múltiples vejaciones. Estuvo alojado en las celdas de castigo denominadas “los chanchos”, donde dormía en el piso a pesar del frío; no le daban de comer a las horas correspondientes y no le permitían ir al baño. Las pocas veces que lo llevaban, tenía que optar entre hacer sus necesidades fisiológicas o beber agua, por lo cual bebía el agua del piso que se filtraba por la puerta cuando limpiaban los pasillos.- Estuvo alojado en el pabellón Nº6, donde, durante un período, se aplicó un sistema especial de golpizas. Cuando era conducido por el pasillo, desde los pabellones hasta el patio, con sus compañeros, todos recibían golpes por parte de los guardias. A la noche, cuando se producía el cierre de los pabellones y cada interno iba a su celda, Tomaso entraba con la luz apagada, elegía a alguno de los internos y lo llevaba al baño para golpearlo.- Compartió cautiverio con Hipólito Solari Yrigoyen, Vivanco, Becerra, Ramirez y Díaz.- **CASO 36 Alberto Raúl GENOUD:** Estuvo alojado en la UP6 entre diciembre de 1974 y septiembre de 1982. Durante su permanencia en el penal fue objeto de malos tratos, vejámenes y torturas.- El régimen carcelario pasó por diferentes etapas. La primera etapa se caracterizó por una orientación hacia el deterioro físico y el aniquilamiento físico, y se extendió desde el golpe de Estado hasta septiembre de 1979, cuando el penal recibió una visita de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Entre marzo de 1976 y septiembre de 1979, varias veces lo torturaron mediante confinamiento en los calabozos de castigo, donde era frecuentemente golpeado. Hizo varias denuncias, verbales y escritas al juez federal Garzonio, que solía visitar el penal y tomar conocimiento de las condiciones en las que vivían los detenidos. No obstante, el juez no actuó al respecto.- **CASO 37 Inocencio Marcelo PISTÁN:** estuvo detenido en la Unidad Penal de Rawson desde abril de 1979 hasta 1982, cuando recuperó su libertad.- Allí, quince oficiales que usaban seudónimos le aplicaron castigos corporales en un calabozo, mientras él se encontraba con los ojos vendados y esposado con las manos en la espalda. Diariamente, cuando lo sacaban a los pasillos, y cuando pasaba por las puertas, los guardias lo golpeaban en diferentes partes del cuerpo.- **CASO 38 Edgardo**

Antonio GONZÁLEZ: estuvo detenido en el penal de Rawson desde el 3 abril de 1979 hasta el 3 de septiembre de 1982, cuando fue trasladado a la Unidad de La Plata. El día de ingreso al penal fue objeto de torturas; mayormente golpes.- En la unidad fue alojado, en un principio, en el pabellón N° 6, donde la comida era insuficiente, los guardias no lo dejaban dormir, la atención médica era mala y estuvo prohibida la actividad física hasta mediados de 1980.- Durante todo el tiempo que estuvo detenido era asiduamente objeto de torturas físicas por parte del personal de la unidad. Entre esas torturas estaba el escuchar permanentemente los gritos de los detenidos que estaban siendo torturados.- En varias oportunidades, González intentó hablar con el Dr. Omar Garzonio, juez federal. Nunca lo consiguió. El juez sí habló con familiares de los detenidos y les manifestó que tenían que estar felices de que los detenidos estuvieran en el penal, porque también podrían estar muertos.- **CASO 39 César Roberto VIVAR:** fue detenido el 7 de julio de 1976 y llevado al Regimiento 8 de Comodoro Rivadavia, Bernardo O'Higgins, donde permaneció alrededor de 25 días. Estuvo todo ese tiempo con los ojos vendados y atado a una cama. Permanentemente lo golpeaban y lo torturaban con picana eléctrica.- Desde agosto de 1976 hasta diciembre de 1980 estuvo detenido en la U6.- Cuando ingresó, personal de requisa le dio puntapiés en las piernas y puñetazos en el tórax. El régimen carcelario estaba caracterizado por reglas muy estrictas de comportamiento y sanciones que suponían golpes por parte del personal de requisa y celaduría. En oportunidades, se efectuaban castigos colectivos con cierres de celdas y duchas con agua helada.- La sanción también podía suponer días de confinamiento en las celdas de castigo, donde le quitaban la ropa y lo vestían sólo con una chaqueta. Vivar contrajo muchas enfermedades respiratorias de las que aún le quedan secuelas. Lo alimentaban una sola vez al día y en forma escasa. Cuando lo conducían al baño, le daban puñetazos.- Desde fines de 1977, la participación del oficial Wanish en seguridad interna endureció el sistema represivo y persecutorio. El resto del personal ejecutaba sus órdenes, y lo insultaban, lo interrogaban sobre

su ideología y lo maltrataban en general. Lo conducían por los pasillos entre la llamada “cadena de conducción”: dos filas paralelas de oficiales. Lo hacían pasar con el brazo derecho torcido hacia atrás, fuertemente apretado en la espalda al caminar, y le pegaban patadas en los tobillos. Si no agachaba la cabeza, recibía más golpes. Asimismo, no le permitían tener fotos de familiares, ni recreación física, ni hablar en voz alta; la comunicación con otros internos se le impedía casi totalmente.- Entre los que ejercían estos castigos estaban Cipriano González –conocido como “el búho”–, Miguel Angel Rodríguez, Tomaso, Dambra, “el ciego” Arce y Steding.- Cipriano González le pegó varias veces cuando recibía visita de familiares y lo obligaba a bajar la cabeza cuando el pasaba; en caso contrario lo sometía a baños de agua fría. Rodríguez y Dambra también lo golpearon varias veces. Arce era particularmente sádico en su tratamiento.- Tomaso formó un pelotón en su guardia que llevaba el nombre de “Pelotón Valenzuela” o “Pelotón Fantasma”. Por las noches, lo sacaba de las celdas y les aplicaba duchas de agua fría. También le aplicaba lo que se denominaba “teléfono”, que consistía en golpes de puños en los dos oídos. También le aplicaban submarino.- El oficial Steding estaba a cargo del personal de requisa, y ordenaba distintos tormentos que su personal llevaba a cabo.- **CASO 40 Juan Carlos HERRERO:** estuvo alojado en la U6 de Rawson desde el 11 de septiembre 1976 al 13 de enero de 1981. - Al ingresar a la unidad penitenciaria se encontraba esposado y con los ojos vendados. En este estado, fue objeto de brutales golpes.- Durante su alojamiento en los pabellones, sufrió un duro régimen de órdenes y contraórdenes que lo mantenía en un estado de temor y tesnsión constantes. Asimismo, no se le permitía ningún material de lectura hasta 1979, cuando sólo se le permitía leer la Biblia. Los días en su celda los pasaba a menudo aislado, encerrado y acostado durante 14 horas.- En ocasiones fue castigado con confinamiento en “los chanchos”, desde donde lo llevaban a la enfemería cuando su estado ya no le permitía soportar la tortura, para luego devolverlo al calabozo ni bien se había recuperado un poco.- Estuvo detenido junto a Torres Molina, Gutiérrez y,

brevemente, con Amaya. Torres Molina fue sacado del pabellón en 1976. Al regresar, luego de 14 días, eran observables en él las huellas dejadas como consecuencia de los golpes recibidos. Asimismo, estuvo detenido junto con Gutierrez, quien fue sancionado con confinamiento en “los chanchos”, donde tuvo que permanecer desnudo durante treinta días casi sin comer. Le arrojaban baldes de agua helada durante la noche y lo golpeaban.- **CASO 41 Roberto Gabriel VARAS:** estuvo detenido en el penal de Rawson entre abril de 1976 y el de julio de 1981, cuando lo trasladaron a la U9 –La Plata-.- Durante su detención en Rawson fue objeto de malos tratos, golpes y vejaciones.- El mayor endurecimiento del régimen carcelario se dio en 1977 y 1978. Durante esta época, la presión ejercida sobre los detenidos era notable. Varas no podía tener elementos de escritura ni para tomar mate. También se restringió el contacto entre internos –él, por ejemplo, fue sancionado con diez días de calabozo por dar fuego a un compañero que deseaba fumar– y el contacto de éstos con sus familiares.- Constantemente se aplicaban golpes con objetos contundentes, como las culatas de los fusiles, garrotes de madera, o de goma que descargaban electricidad. Cuando lo iban a trasladar a algún lugar, era vendado, encapuchado y esposado con las manos en la espalda.- El castigo mas frecuente consistía en 30 días de aislamiento en las celdas de castigo denominadas “los chanchos”. Allí lo desnudaban completamente, le arrojaban agua en el piso y lo obligaban a permanecer de pie, con las claraboyas abiertas, por las que ingresaba una intensa corriente de aire helado.- Los oficiales y guardias que le infligían estos castigos eran Steding, Tomaso, Herrera y otros cuyos pseudónimos eran “el chino”, “Belgrano”, “el ciego”, “lecherito”; “Landricina”, “el búho”.- También, un celador “el nazi”, quien se ensañó con Varas: le impuso fajinas vejatorias, lo encerraba por cualquier motivo y le notificó que nunca saldría al recreo ni recibiría visitas mientras él estuviera de guardia.- Compartió cautiverio con Abel Amaya e Hipólito Solari Yrigoyen.- **CASO 42 Daniel NOLI:** estuvo detenido en la U6 entre el 31 de agosto de 1975 y el 12 de agosto de 1981, fecha en que recuperó su libertad.- El

régimen carcelario de Rawson estaba orientado a desequilibrarlo, a través de torturas físicas y psíquicas. Entre estas últimas: aislamiento, limites a la visitas, hostigamiento permanente a los familiares que concurrían a las visitas, prohibición de todo material informativo (diarios, radio), privación de fotos de familiares y correspondencia.- A partir de 1977, el régimen se endureció con un sistema riguroso de órdenes contrapuestas y sanciones con castigos. Durante las requisas –al salir y entrar al pabellón– lo obligaban a desnudarse. Si se negaba, lo golpeaban y lo enviaban 30 días al calabozo de castigo. Allí era torturado y regresaba con muchísimos moretones. Quien más se ensañaba con él se apellidaba Ojeda.- Noli denunció todos estos hechos ante el juez federal de Rawson, quien concurría a visitar la unidad.- **CASO 43 Rodolfo GIARDINO:** estuvo alojado en la U6 desde el 13 de diciembre de 1974 hasta el 22 de diciembre de 1983.- Mientras estuvo detenido, diariamente era objeto de persecución psíquica: se le limitaba el contacto con los demás internos, y había un riguroso régimen de órdenes y contraórdenes que le acarreaban sanciones en caso de incumplimiento.- El 18 de julio de 1976, bajo las órdenes de Steding, Codesal lo golpeó y lo sancionó con 30 días en “los chanchos”. Allí lo golpearon, y permaneció desnudo y sin alimentos durante cinco días, lo que motivó que lo llevaran a la enfermería. Luego fue devuelto al calabozo, donde lo golpearon nuevamente. También le dieron ropa insuficiente, dadas las bajas temperaturas. En ocasiones lo desnudaban durante cinco horas y, día por medio, le quitaban el colchón por las noches.- Varias veces volvió a estar detenido en “los chanchos”; en muchas oportunidades, cuando Barreto era director.- En una ocasión, el Dr. Barck quiso internarlo y medicarlo psiquiátricamente cuando no era necesario.- **CASO 44 Miguel Ángel ROMANO:** fue detenido en Tucumán el 23 de abril de 1975, alojado en la Jefatura de Policía, en la “Escuelita de Faimallá” y en la Unidad Penitenciaria de Tucumán (Villa Urquiza).- El 14 de junio de 1975 fue trasladado a la U6 de Rawson, en un avión Hércules a cargo de personal del Servicio Penitenciario. Allí permaneció alojado hasta octubre de 1983. Cuando

llegó recibió golpes, al igual que las seis personas que habían sido trasladadas con él. Junto a ellas, lo instalaron desnudo en una celda individual. El frío era intenso.- Desde el comienzo de su permanencia en la Unidad 6, se le impuso un régimen militarizado, que se fue endureciendo progresivamente a partir del golpe militar. Lo sometieron a un régimen de aislamiento con respecto al resto de los internos, al mundo exterior, y hasta sus propios familiares. También le censuraban la correspondencia, le prohibían leer diarios o escuchar la radio; hacer actividad física y tener tiempo de ocio.- Las sanciones eran casi constantes. Se producían incluso cuando recibía visitas. Era víctima de golpes y le daban una ración mínima de comida; lo hacían bañar con agua helada en invierno y, sin secarse, debía volver a la celda.- Quienes lo sancionaban y lo atormentaban eran miembros del cuerpo de requisa. También Steding, Tomaso y "Boggie".- El régimen carcelario era tan desequilibrante psíquicamente que hubo compañeros de Romano que llegaron a suicidarse, como De Benedetti. Los médicos no proveían ninguna clase de contención.- En una oportunidad sufrió una herida, lo llevaron al hospital y lo cosieron sin anestesia. Los médicos le decían "tenés que aguantar".- El Juzgado de Rawson estaba al tanto de lo que ocurría en la Unidad porque él y varios otros internos presentaron recursos de amparo, denuncias, notas y cartas. También denunciaron ante la Cruz Roja internacional, y todas las comisiones de derechos humanos de la Argentina.- **CASO 45 Pablo LLISTRO:** ingresó en la U 6 de Rawson el 14 de junio de 1975 y recuperó su libertad el 19 de noviembre de 1980. Estuvo a disposición del PEN.- El régimen penitenciario era muy estricto. Llistro fue asiduamente golpeado con trompadas y patadas, cuando requisaban su celda, cuando salía al recreo, o en cualquier circunstancia que el celador considerara pertinente.- A partir de marzo de 1976 el régimen se endureció aún más. Lo dejaban encerrado en su celda casi 16 horas diarias. Al bajar la escalera que conducía del pabellón al patio, los guardiacárceles hacían una doble fila en los bordes, e iban golpeándolo (al igual que a los demás detenidos) con puñetazos y patadas. Como detenido, Llistro debía poner las manos en la espalda y mirar fijo al

piso; de lo contrario, recibía más golpes. El recreo consistía en dar vueltas sin parar alrededor del patio durante una hora, al cabo de la cual se lo obligaba con golpes a subir al pabellón.- La comida era pésima y escasa. En una ocasión, el celador le dejó la comida en el piso y la pateó. En ocasiones los celadores le decían que lo iban a matar y, acto seguido, lo llevaban a dar una vuelta.- En varias ocasiones fue conducido a los calabozos de castigo. Allí, los guardias mojaban el piso con agua durante todo el día. A la noche, volvían a echar agua y lo dejaban desnudo. Por la mañana, le daban un uniforme de lana completamente empapado. Durante los días que pasaba en el calabozo prácticamente no le daban de comer y lo humillaban constantemente, obligándolo a besar el suelo y a masturbarse delante de los guardias.- Las caras visibles de las órdenes para la dureza del régimen carcelario y el maltrato eran Steding, Govi y Codesal.- La asistencia médica era mínima y deficitaria. Los médicos acordaban con la dirección y los guardias de la unidad en que el único objetivo de la presencia del médico era tratar de evitar la muerte del detenido. Pese a esto, Guerra y De Benedetti se suicidaron.- **CASO 46 Manuel María LLORENS:** estuvo alojado a disposición del PEN en la U6 desde el 23 de mayo de 1975 hasta octubre de 1983.- Durante su estadía –especialmente, desde la asunción de Casas como Jefe de Seguridad Interna– sufrió tormentos y vejámenes varios, inflingidos por parte de Oscar Nievas (a) “Tereso”, jefe del pabellón 3 y de Rafael Ruiz Díaz, y la mano derecha de Tomaso; Epifanio Ibarra (a) “Tito”; Rafael Ruiz Díaz, a quien llamaban “el Burro” o “cara de zapato”; Saavedra; Cipriano González (a) “el Búho” y el oficial Rogelio Nicanor Recio, quien daba las órdenes para los castigos.- Tanto Nievas como Ruiz Diaz constantemente maltrataban y acosaban a Llorens y otros internos: le daban órdenes antojadizas, le aplicaban sanciones arbitrarias, y lo insultaban. Por ejemplo, le acortaban los tiempos de recreos, o lo sancionaban por formar parado en la baldosa incorrecta. Por la noche, Llorens encontraba difícil descansar y se sentía constantemente atemorizado, puesto que Nievas, Ruiz Díaz y los demás celadores y guardias gritaban y les golpeaban las puertas de las

celdas con los bastones.- En una ocasión, al volver de la requisa, varios guardiacárceles se juntaron para golpearlo; entre ellos Saavedra, quien dijo "maten a este que es uno de los jefes".- En diciembre de 1976 fue llevado vendado y esposado a la sala del director, donde estaba el prefecto Fano, y fue sometido a un largo interrogatorio, cree que por personas ajenas al penal.- En dos oportunidades (en 1979 y 1981), Cipriano González (a) "el Búho" lo sancionó enviándolo a la celda de castigo. Allí le quitaron la ropa, lo golpearon y lo dejaron desnudo en la celda –a la que previamente mojaron– hasta el día siguiente, cuando le devolvieron la ropa mojada. Esto sucedía todas las noches. Casi no le daban de comer. Cuando ya no resistía las condiciones de los calabozos, lo llevaban a la enfermería, sólo para devolverlo a la celda cuando estaba un poco recuperado.- **CASO 47 Alberto Ismael VÁZQUEZ:** estuvo detenido en la U6 desde el 23 de mayo de 1975 hasta el 7 septiembre de 1983, cuando fue trasladado a la U2 de Devoto. Desde 1975 hasta diciembre de 1977, estuvo alojado en el pabellón N°2; desde diciembre de 1977 a junio de 1980, en el pabellón N°3; entre junio de 1980 a diciembre de 1980, en el pabellón 8; y, de diciembre de 1980 a diciembre de 1982, en el pabellón N°4. Compartió cautiverio junto con Osses y Herrero.- En 1975, cuando lo trasladaron de Chaco a Rawson, lo golpearon fuertemente mientras iba vendado y esposado. En el momento en el que llegó a la U6, Steding estaba a cargo de la recepción de los detenidos.- Durante su permanencia en la Unidad carcelaria de Rawson vivió diferentes épocas, donde le aplicaron distintos tipos de castigo El primer período comienza en octubre de 1974, cuando se decreta que la Unidad Penal de Rawson era de máxima seguridad y el que estaba a cargo de la Dirección era Ruiz, Fano Subdirector y Ordoñez como jefe de Seguridad Interna. Ese período dura hasta diciembre de 1975. No lo sancionaban llevándolo a "los chanchos", sino que lo dejaban encerrado en su propia celda.- Entre enero y marzo de 1976, Fano comenzó a ejercer como director, Ordoñez como Subdirector y Casas como Jefe de Seguridad Interna. Durante este período comenzó una represión más dura: se

usaban “los chanchos” como método de castigo. Durante su detención en la unidad, Vázquez, pasó aproximadamente 200 días en esos calabozos de castigo.- A partir del marzo de 1976 el régimen se profundizó en esa dirección. Frecuentemente lo golpeaban y lo bañaban con agua fría. El oficial Codesal le daba un jabón y lo hacía bañarse hasta que se gastara.- En esta época, Vázquez era constantemente maltratado y hostigado por Medina, Steding, Govi, Gallardo, Álvarez, Nieva y Rafael Ruiz Díaz. Asimismo, el Ayudante de 5ta Jose Antonio Casanoba lo sometió a malos tratos, golpes e insultos en el calabozo de castigo, en dos o tres oportunidades.- El régimen se endureció aún más, con la llegada de Agorreca como director, Canteros como Subdirector y Casas como Jefe de Seguridad Interna. Vázquez era golpeado en todo momento: durante las requisas que se hacían día por medio; especialmente por la guardia de Codesal. Seguían haciendo que se bañara con agua fría y le daban poco de comer. Si no cumplía alguna orden, o no aguantaba el agua fría, le sacaban el colchón durante 30 días.- Desde 1977 hasta Mayo de 1980, los maltratos comenzaron a tener otras características: le sacaron de la celda todos los elementos literarios o de recreación, incluso las cartas y fotos de los familiares. También lo aislaron de sus compañeros, a los que no podía prestarles nada; y, cuando salía al recreo, sólo podía caminar en forma circular. La atención médica era muy deficiente y lo sancionaban sin motivo. También lo agredían y lo insultaban; especialmente la guardia de González, quien tenía a cargo a un guardia de apodo “Chihuahua”.-

CASO 48 Crisanto RIPODAS: estuvo alojado en la U6 de Rawson desde el 12 de marzo de 1975 hasta el 3 de septiembre de 1982. Allí sufrió torturas, golpes y vejaciones. También sufrieron tales tratos sus familiares y su abogado defensor Dr. José Diez. El régimen carcelario era de continua tensión nerviosa, hostigamiento y sanciones arbitrarias. Y en muchas oportunidades escuchaba los gritos de los otros detenidos cuando entraban y salían.- Durante más de un año le impidieron tener fotografías de familiares y sólo le permitían escribir una carta semanal. En muchas ocasiones la correspondencia que recibía o enviaba era

censurada.- Las visitas eran de una hora por día. No podían volver a visitarlo hasta después de 45 días. Los familiares tenían que viajar grandes distancias, realizar largas esperas, y ante la falta de cualquier documentación frustraban la visita, eran sometidos a requisas en muchos casos vejatorias. Ripodas nunca tuvo contacto directo con el visitante, al que debía ver y hablar a través de un vidrio. En ocasiones lo sancionaban arbitrariamente para que se cancelara la visita.- Durante un período de dos años, lo sancionaron varias veces con encierro en "los chanchos". Allí, le sacaban la ropa, o lo dejaban con muy escasa ropa, la comida consistía en una taza de mate cocido, un trozo de pan y una pequeña porción de algún otro alimento. Durante las salidas al baño y al recibir la comida, lo golpeaban y lo insultaban. También lo sometían a baños de agua helada y le tiraban baldes de agua fría en la celda por las noches. En una oportunidad, en la que permaneció en "los chanchos" por 30 días, bajó 25 kilos de peso.- Cuando estaba en su pabellón, solían despertarlo en mitad de la noche y obligarlo a hacer flexiones hasta el agotamiento.- Quienes daban las órdenes para estos tratos eran el oficial Steding y las altas autoridades del penal.- Ripodas puso en conocimiento tal situación al juez federal de Rawson, sin resultado alguno.- Estuvieron alojados en la unidad Mario Abel Amaya, Hipólito Solari Yrigoyen y Jorge Valemberg.- **CASO 49 Héctor Hugo TORRANDEL:** en enero de 1979 fue trasladado desde el penal de Sierra Chica a la U6, donde permaneció alojado hasta mayo de 1982. De allí lo trasladaron a Buenos Aires durante un período, para luego regresarlo a Rawson hasta noviembre de 1982 cuando recuperó su libertad.- Durante el traslado a la U6, estuvo esposado por la espalda y encapuchado. Cuando bajó del avión, recibió patadas y empujones.- Durante su permanencia en el penal de Rawson eran constantes las vejaciones, y todo el régimen estaba orientado a su deterioro físico, psíquico y moral.- Al principio, se lo privaba de la comida, se lo obligaba a mirar al piso si le hablaba a un celador, se lo privó de medios de información (diarios, radio), le censuraban la correspondencia y lo sancionaban ante la más mínima infracción a un rígido sistema de órdenes y contraórdenes.- **CASO 50**

Gabriel Francisco DE BENEDETTI: ingresó a la U6 de Rawson el 3 de abril de 1979.- Estuvo detenido más de una vez en “los chanchos”; en ocasiones por más de 30 días. Epifanio Ibarra lo golpeó, y llegó a sufrir alucinaciones. La noche anterior a su suicidio, Víctor Ramón Barreto y César Santos Wanish lo habían interrogado.- El régimen de torturas físicas y psíquicas lo desequilibró a tal punto que el se suicidó el 19 de junio de 1980, cortándose las venas con una hoja de afeitar.- En suma, los sucesos reseñados formaron parte de un plan sistemático de aniquilamiento diseñado dentro del proceso de reorganización nacional instaurado en la República Argentina a partir del Golpe de Estado acontecido en el año 1976.

Elementos de convicción para WAHNISH:

A la prueba en general hay que sumarle la que detallo a continuación: Declaración testimonial de Fernando Dondero, a fs. 547 y ss, 6152 y ss, 9887 y ss., Declaración testimonial de César Roberto Vivar de fs.9701 y ss del Sumario de Instrucción Militar obrante en la presente causa, fs. 3227 y ss. y 3578 y ss del presente expte., Declaración testimonial de Domingo Segundo Vargas Sosa fs. 3708, Declaración testimonial de Héctor Hugo Torrendel de fs.4279., Declaración testimonial de Héctor Guillermo Podio, fs. 6239 y ss., Declaración testimonial de Juan Rodolfo Acuña, fs. 1201, 3452-53 vta y 6149., Declaración testimonial de Luis Arturo Lea Place, fs. 4218., Declaración testimonial de Fernando Dondero, a fs. 547 y ss, 6152 y ss, 9887 y ss., Declaraciones testimoniales de Orlando Luís Calamari, fs. 1080 y ss, 9730 y ss, Declaraciones testimoniales de Víctor Enrique Tomaselli, fs. 3281 y ss, Declaraciones testimoniales de Alberto José Piccinini, fs. 2927 y ss, 4221 y ss. Declaraciones testimoniales de Roberto Bardach, fs. 619 y ss, 968 y ss, y reconocimientos.

De las manifestaciones de los testigos surge que las personas que ingresaron con posterioridad al 24 de marzo de 1976 y que permanecieron privadas de libertad en la Unidad Penitenciaria nº 6, fueron

sometidas a un riguroso plan de detención guiado por el mal trato destinado al quebrantamiento físico y psíquico de los individuos alojados en dicho establecimiento.

En ese diseño, era de práctica que a los recién llegados a la Unidad 6 se los sometiera a una denominada “bienvenida”, a modo del denominado “ablande”, o de adaptación al riguroso régimen que se les iba a aplicar.

Siguiendo tal método, los ingresantes, eran despojados de sus pertenencias y conducidos a las celdas de aislamiento, conocidos en la jerga carcelaria, como “chanchos”, lugar que era utilizado para cumplir sanciones disciplinarias como así también para darles la mencionada “bienvenida” o transitar “el período de ablande”. La permanencia en este lugar era variada, pero es coincidente con todos los testimonios recolectados que, en general el período de permanencia era de 10 a 15 días en condiciones infrahumanas, pues se trataba de espacios muy reducidos, en el que no poseían elementos básicos tales como una cama, colchón, mantas, etc. Y muchas veces dichas celdas eran ocupadas por más de una persona. La alimentación era deficiente. En ocasiones se los golpeaba, y se los hacía permanecer desnudos de noche, con las celdas mojadas, como consecuencia de arrojarles baldes de agua fría a las celdas.

Al respecto, consignaré la parte pertinente del testimonio de **Néstor Horacio CORREA** quien a fs. 999/1000, relata diferentes eventos que dan cuerpo a los asertos fijados, diciendo que: *“…Al ingreso de los detenidos a la Unidad de Rawson, siempre vendados y llevados casi en vido, sufriendo golpes hacia una celda de castigo donde permanecieron alrededor de quince días sufriendo todo tipo de vejaciones y malos tratos consistentes en privación durante un largo periodo de alimentación, sin ser provistos en ningún momento de mantas ni colchones durante el invierno, privados de hacer sus necesidades higiénicas y fisiológicas también durante un largo periodo y que en*

los momentos, que por cierto eran muy pocos, que eran sacados para ir al baño debían soportar los insultos en patota provenientes del personal de requisa. Como resultante de los malos tratos que viene relatando el dicente y al encuentro de los demás detenidos, ya una vez en los pabellones se evidenciaban manifestaciones físicas que en algunos casos llegaban a ser graves como fisuras de costillas…".

En igual sentido **Alberto Ángel CORREA** a fs. 856 manifestó: *"…que durante el mes de julio, se lo privo de comida durante diecisiete días, como así también de vestimenta y ropa de cama, los golpes eran constantes durante todo el año y además se lo mojaba con agua fría en pleno invierno…"*.

Por su lado **Carlos Mariano ZAMORANO** (fs. 2397/2398vta.), sostuvo: *"… Que al ingresar a la Unidad 6 fui sometido a golpes de puño en diversas partes del cuerpo, por el personal de requisa de ese establecimiento, que los primeros diez días lo pasaron en los calabozos de aislamiento, sin frazadas, ni colchón, ni ropa adecuada, pese a la temperatura ambiente en la ciudad de 7º grados bajo cero.".*

Raúl Celso D'ATRI a fs. 1042/1043vta., manifestó: *"…el ingreso en este, seguimos recibiendo golpizas constantes. En una de ellas, creo que al entrar al edificio, esposado con las manos atrás, caí de cabeza como consecuencia de un golpe y así fui arrastrado hasta el interior, y amontonado, junto o encima de otros cuerpos sufrientes. Recuerdo alguno de los golpes me había producido lo que me pareció una fractura de costilla. En el Penal tras ser liberados de las vendas y los trámites de rigor, fuimos enclaustrados durante diez días aproximadamente, en celdas de un metro por dos metros mas o menos, de a cuatro personas, en un régimen que se nos califico de adaptación al Penal; allí vivíamos en condiciones vejatorias, como por ejemplo tener que hacer nuestras necesidades fisiológicas en ese espacio por no permitírsenos salir al baño; de noche, en los cambios de guardia, era común que nos sometieran a golpes,*

insultos y otros vejámenes. Después de estos días, fuimos conducidos a las celdas que ocuparíamos en los Pabellones destinados a presos como yo…".

De igual manera ocurrió, tal cual lo sustenta **Ramón Horacio TORRES MOLINA** a fs. 325/327vta, al manifestar: *"… que al ingresar a la Cárcel de Rawson el día 15 de Julio del año mil novecientos setenta y seis, en momentos en que lo hacia esposado con las manos atrás y con los ojos vendados fue golpeado en el pecho, de tal forma que le produjo una rotura o fisura de costillas según consideraron los médicos. Que la persona que lo golpeo en esa oportunidad era quien se encontraba al frente de la requisa de apellido Codesal, quien actualmente desempeña funciones en al panadería del establecimiento (...) En esa oportunidad permaneció conjuntamente con otras cuatro personas que fueron trasladados de la Cárcel de Río Gallegos quince días en los calabozos sin tener absolutamente ningún elemento en los mismos, con ropa de verano, sin mantas y sin colchón los nueve primeros días. Que durante esos quince días, agrega, fue repetidamente golpeado por el personal de la Cárcel, lo mismo que las restantes personas que se encontraban en el calabozo. Que en uno de estos días, probablemente al transcurrir la primera semana oyó que por los intercomunicadores internos, quien se encontraba a cargo de la requisa conversaba con el Director de la Unidad y este le requería que verificase si quienes estaban en los calabozos tenían marcas en la cara porque debían recibir visitas. Que de inmediato una persona procedió a verificarlo en los calabozos. Aclara que quienes tenían la visita eran Osses, Masclans y Astolfo. Que mientras estuvo ahí oyó como en la celda de al lado era golpeada una persona de apellido Giardino por parte del mencionado Codesal quien lo dejo desnudo durante unas horas. Que en estos quince días la temperatura alcanzo once grados bajo cero. Que también pudieron comprobar todos los hechos que expone: Civils, quien se encontraba sancionado y que actualmente esta alojado en esta unidad de La Plata, Rosales, que fuera trasladado con el declarante desde Río Gallegos y*

Lopez y Alzugaray, que permanecieron unos pocos días en los calabozos, por ser trasladado…".

Justo Esteban Tadeo MASCLANS a fs. 439/vta, expresó: *"…en la Unidad Penitenciaria 6 de Rawson fueron alojados en la ceda de castigo, manifestando que las razones de tal medidas se debió al traslado, ingresando en dichas celdas el día 16 de julio de 1976 hasta los primeros días de agosto del mismo año. Que las personas que recuerda que estaban en las celdas de castigo eran; Ramón Horacio TORRES MOLINA, Luís ASTOLFO, Héctor Raúl OSSES, y una persona de apellido ROSALES, manifestando además el dicente que a los cuatro días de estar alojado en la celda de castigo, ingreso el interno de apellido GIARDINO. El dicente fue objeto de malos tratos, en primer momento no le entregaron mantas ni colchones, solamente como única vestimenta el uniforme de verano, cuando salían de la celda para retirar los alimentos eran también objeto de malos tratos, durante los recuentos de noche debían estar parados, con las manos atrás, de lo contrario eran objeto de mas castigos, cuando les permitían ir al baño era tan escaso el tiempo que no permitía el uso del mismo, como causa de ello el declarante fue internado en la enfermería, a los diez de estar en esas condiciones por los visibles síntomas de intoxicación (…) que todas las personas que se encontraban en las celdas de castigo eran objeto de malos tratos, pero los que recibían peor trato eran los internos de nombre Ramón Horacio TORRES MOLINA y el interno de apellido Giafardino, en el caso de Torres Molina, ingresaban a su celda en que se encontraba el mencionado "el cuerpo de requisa" donde lo golpeaban duramente, en otras ocasiones o sacaban afuera al pasillo donde lo obligaban hacer ejercicio u otro trabajo donde lo golpeaban (…) el dicente desea agregar que durante su estadía en la Unidad Penitenciaria de Rawson fue objeto de innumerables hechos que delatan lo inhumano del régimen allí imperante…".*

En igual norte, **Luís José ASTOLFO** relató también que estuvo en una celda de castigo; a fs. 550/vta. dijo: *"…que no se invocaron razones para tales medidas y que aproximadamente estuvo 20 días en dicha celda de castigo. Que se encontraban en celda de castigo las siguientes personas: Torres Molina, Héctor Raúl Osses, Justo Esteban Masclans y Rosales apodado "el negro" (…) recuerda como el hecho de que abrían la puerta de la celda y les decían que tomaran la comida rápido aprovechando la oportunidad para golpearlos (punta pie y golpes de puño), vivían en un ambiente de provocación permanente (de palabra), no eran atendidos en sus necesidades fisiológicas elementales, viviendo en constante tensión. Que todos recibimos malos tratos, aclarando que a su entender los que recibieron peores tratos fueron Torres Molina, Rosales y Osses, habiendo escuchado en varias oportunidades acusaciones del personal de requisa al nombrado Torres Molina del tipo: "sos asesino, mataste a dos policías".*

Héctor Raúl OSSES a fs. 1608/1609, refirió: *"…que al llegar a la Unidad 6, y comienza a caminar por los pasillos de la Unidad lo comienzan a golpear con golpes de puño en todo el cuerpo al igual que el resto de las personas que ingresaban con él hasta ser alojado en un calabozo individual lugar donde le retiran las esposas y el vendaje, que esa misma noche un guardiacarcel, del que no puede precisar su apellido pero que si lo ve lo reconocería, ingreso a la celda y en presencia del personal de requisa lo obligo a ponerse las manos en la espalda y quitarse los anteojos y comenzó a golpearlo con las manos, no pudiendo precisar el tiempo que duraron los golpes, que los primeros ochos días de su ingreso a la Unidad el deponente estuvo en el calabozo sin colchón, con uniforme de verano y con comida restringida, que para comer el deponente salía del calabozo y tenia que ir en busca de la misma a pocos metros y en un pasillo al cual daban todas las puertas de los calabozos y durante el trayecto sufría todo tipo de agresiones, físicas, golpes patadas y verbales, insultos,*

amenazas; que en dicho calabozo estuvo durante aproximadamente quince días, una especie de ablande, que luego es trasladado a un pabellón grande…".

A su turno **Osvaldo Alberto ROSALES** a fs. 573/vta, manifestó: *"… que efectivamente fueron trasladados en un avión "piper" el aquí declarante y Torres Molina en calidad de detenidos, manifestando que ambos viajaron esposados. Que si sabe y le consta que Torres Molina fue objeto de malos tratos, precisando que los mismos empezaron desde la base Almirante Zar con asiento en la ciudad de Trelew hasta llegar al destino en la U6. Que no recuerda fechas exactas de los sucesos pero que intentara relatarlos en forma continua tal como sucedieron, manifiesta haber sido trasladado de Río Gallegos junto a Torres Molina, ambos esposados en un avión "piper", que los dejo en la Base Almirante Zar en Trelew, precisando que hasta ese momento el trato había sido bueno, allí los recibieron y fueron entregados a personal de la U6, quienes previo encapucharlos los subieron a un celular de dicha dependencia junto estimativamente con 4 o 5 guardiacarceles, quienes los agredían verbal y físicamente a ambos, manifestando recordar que en ese momento los guardiacarceles comenzaron a acusar a Torres Molina de haber matado a dos compañeros, a dos policías, aprovechando dicha acusación para golpearlo a ambos, recalcando que tanto el aquí declarante como Torres Molina se hallaban encapuchados y esposados, todo le ocurrió hasta llegar a la U6. Allí, en esas mismas condiciones en que habían realizado el viaje, fueron llevados por un pasillo, en donde se habían formado en dos filas paralelas personal de la Unidad 6, que los golpeaban brutalmente. Al finalizar el pasillo entraron en un recinto donde los desposaron, desnudaron y pelaron, siendo observados a la ligera por una persona que no puede precisar si era medico. De allí, fueron llevados, todo en el mismo día, a las celdas de castigo- los chanchos - donde no puede precisar la cantidad de personas que había en las mismas, afirmando que Torres Molina fue llevado con el aquí declarante y fueron alojados en celdas separadas las cuales se hallaban en condiciones infrahumana de vida muy frías y totalmente antihigiénicas*

, permaneciendo allí alrededor de 16 días en las mismas, tiempo en el que eran visitados por personal del cuerpo de requisa de la Unidad, quienes con frecuencia los golpeaban, con mucho mas frecuencia a Torres Molina manifestando que desde su celda escuchaba burlas que los mismo le hacían a Torres Molina, del tipo "…como esta su excelencia…acá no estas en el juzgado…pelea si sos macho…"y todo tipo de vejaciones, achacándole permanentemente la muerte de dos policías, burlándose también de la Ley que el representaba en su anterior cargo. Manifiesta también que no se le atendía en los mas mínimo sus necesidades fisiológicas, habiendo estado los primeros tres o cuatro días sin recibir alimentación…".

Asimismo resultan elocuentes los dichos de **Rodolfo GIARDINO**, quien a fs. 618/619 manifestó: *"… que fue objeto de los siguientes apremios a) el día 18 de Julio de 1976 fue llevado al calabozo, donde fue golpeado por el sargento integrante de la requisa CODESAL. Allí permaneció desnudo y sin alimentos durante los cinco días, lo que motivo su posterior hospitalización. Luego es devuelto al calabozo, donde es nuevamente golpeado y donde se les provee ropas insuficientes antes las bajas temperaturas de la época. Aclara que fue nuevamente desnudado por espacio de cinco horas. Su permanencia en el calabozo duro aproximadamente un mes. B) Privación de colchón para dormir, con una frecuencia de día por medio, lo que impedía conciliar el sueño en épocas bajas temperaturas, aclara que ello ocurrió durante toda su permanencia en el penal, rectifica, en el calabozo. C) Que en cada oportunidad en que el deponente era sancionado, se repetían los malos tratos consistentes en golpes, proporcionados por el cuerpo de requisa, que era dirigido por el Oficial Stelling…".*

Por otro lado, también ha quedado acreditado de conformidad al Libro de ingresos y egresos (reservado en Caja de Seguridad), que Roberto César VIVAR, ingresó el día 30 de julio de 1976 a dicha institución,

momento a partir del cual se le aplicó el riguroso trato inhumano imperante en aquella época.

Así pues, **Marcelino Héctor SOULE** a fs. 3275/3276 expresó: *"… Una vez que arribo el avión, no puedo precisar si fue Trelew la ciudad, ahí comenzaron los vejámenes y torturas, consistentes en golpes dados con las manos aparentemente en lo que a mi respecta, ya que ignoro lo que ocurrió al resto por permanecer con los ojos vendados. Estos castigo continuaron en el lugar en que fuimos alojados que nos dijeron era una celda de castigo, no puedo precisar en que lugar nos encontrábamos y fuimos golpeados e insultados permanentemente durante los primeros diez días aproximados en que duro nuestra estadía …"*.

El testigo **Galo OVIEDO**, a fs. 2763/vta, relató: *"…que efectivamente fue objeto de golpes y torturas, que el día que ingreso al Penal y cuando los hicieron sacarse la ropa, comenzaron a golpearlo, que luego lo introducen en un calabozo individual desnudo, y en ese calabozo constantemente ingresaban cuatro o cinco personas y comenzaban a los golpes; además recibían todo tipo de amenazas ya sea de muerte o de recibir golpes, que en circunstancias de encontrarse en el calabozo individual se encontraba vendado…"*.

Además, **Jorge José QUINTAS** sostuvo: *"…que era especialmente frecuente en los traslados, siempre se golpeaba, se privaba de comida, se castigaba a los recién llegados, por el solo hecho de ser nuevos reclusos, con diez días de encierro y privados de visitas, recreos y correspondencias, obligados a trasladarse al trote hacia los baños, siempre con insultos y amenazas…"* (fs. 2661/vta);

El damnificado **Jorge Enrique TAIANA**, a fs. 3236/3237vta, dijo: *"…Que durante el traslado a la Unidad de Rawson fue objeto de malos tratos, tales como estar vendado, encadenado doble, negativa de agua y*

alimentos durante mas de quince horas y al ingresar al penal un agente penitenciario – a quien no puede identificar ya que se lo obligaba a permanecer con la cabeza gacha – le dijo "esto es Rawson" y le dio dos trompadas en el estomago…".

El testigo **Carlos Alberto SANHUEZA PETRARCA**, referenció a fs. 3123/3124: *"…Que al llegar a la penitenciaria de Rawson estuvo incomunicado durante diez días, en el régimen denominado de celda propia sin visitas ni recreo; sin que mediare ni motivo ni sanción disciplinaria alguna, tanto como al ingreso como al egreso del penal fue objeto no solo de las medidas de seguridad necesarias sino también vendado (los ojos acota) en el viaje de ida y vuelta al aeropuerto de Trelew, recibían constantes amenazas, mala comida lo que agravaba los nervios provocados naturalmente por el distanciamiento con la familia. Este era el objetivo principal que perseguía la detención en ese penal, la incomunicación familiar y causar problemas en la defensa de los procesos y demás tramites para la libertad…"*.

En el sentido apuntado, **Héctor Raúl BADOZA**, a fs. 1171 testimonió que: *"…en el traslado de Sierra Chica a Rawson fue objeto de golpes y malos tratos y posteriormente en la Unidad torturas síquicas y vejaciones morales…"*.

Los testimonios referenciados me llevan a tener por acreditado que en la primera etapa de detención de las víctimas de autos, existió un método utilizado en el trato hacia las personas recién llegadas a la Unidad 6, consistente en el aislamiento del resto de la población carcelaria, aplicación de golpes en el cuerpo, limitaciones en la alimentación, privación de recreos y vejámenes que, en algunos casos, implicaban, obligarlos a dormir desnudos, mojarles la celda con agua fría y todo otro acto que de alguna manera quebrara la condición psíquica y física del recién llegado.

Tales acciones realizadas de manera sistemática con todos los damnificados que se señalaran precedentemente, adquieren la característica distintiva de tormentos o torturas y constituían, en ese momento, el preludio de la desagradable estadía que les esperaba en la cárcel mencionada.

Asimismo se pudo verificar en este legajo, el trato cruel dado a los detenidos durante su permanencia dentro de la unidad carcelaria. En efecto, de las declaraciones testimoniales emerge un común denominador signado por la privación del ejercicio de ciertos derechos, la limitación en la alimentación, restricciones en las visitas, la agresividad y la injuria permanente y el sometimiento a golpizas propinadas sorpresivamente en diferentes horas del día, por parte del personal penitenciario de aquella época.

Es preciso aclarar, tal como se viene diciendo, que a partir del golpe de estado del 24 de marzo de 1976, para las personas que ya venían sufriendo detención, el régimen penitenciario se agravó ostensiblemente, para quienes ingresaron a la cárcel con posterioridad a dicha fecha, se les aplicó el sistema de trato inhumano sin mediar aviso. Como se dijo con antelación, se aplicó la rudeza en el trato a los internos desde el ingreso y durante la estadía en el penal de máxima seguridad. De tal manera que se puede afirmar, a la luz de los testimonios recolectados, que el régimen al que fueron sometidos los damnificados se caracterizó por las torturas físicas y psíquicas, dirigidas a quebrantar la entereza y dignidad de la persona y socavar físicamente la humanidad de las víctimas.

Recreando el testimonio de **Fernando DONDERO**, quien estuvo detenido en diferentes períodos en la unidad 6 -tal como surge del libro de registros de ingresos y egresos del establecimiento carcelario-, expresó: "…*En primer lugar a partir del 24 de marzo de 1976 fuimos aislados de distinta manera del mundo exterior, a partir del golpe militar durante los quince días primeros se nos mantuvo en total incomunicación comenzando una sutil política de*

amendrantamiento, amenazas que se sucedieron luego con el correr de lo años. Los primeros hechos graves que debimos padecer directa e indirectamente fueron los métodos como pasaron a implementar los castigos y sanciones. Centralmente caracterizados por reducción drástica del nivel comida, quite de elementos incluso colchón nocturno, falta total de atención médica y sanitaria, golpes, vejaciones morales y una absoluta falta de garantías para todo. En agosto de 1976 dichos regímenes de sanciones se generalizan en dos pabellones luego de cumplir dichas sanciones todos los compañeros con muchos kilos menos como deberían estar registrados por el servicio médico. Deseo remarcar que dicho servicio médico no se hacia presente en los calabozos como está estipulado por el reglamento asimismo, los traslados que ingresaban en la unidad eran sometidos a malos tratos (…)A partir de diciembre del 77 se nos aplico un régimen que consideramos ya no de exterminio físico como lo era en lo esencial el anterior sino que apuntaba a la despersonalización psíquica basándose sencillamente en un aislamiento pronunciado, un quite total de beneficios, un régimen de subalimentación, la imposibilidad de trabajo, estudio, lectura, entretenimientos, absolutamente desconectados del mundo exterior pudiendo solo escribir una hoja de block por semana a nuestros familiares, teniendo una hora de tiempo para ello. El único trato era el militarizado a base de ordenes sanciones y solamente veíamos muy espaciadamente al capellán en sus supuestas atenciones espirituales realizaba interrogatorios policiales y cada tanto oficiaba misa. El servicio médico bajo la dirección del Dr. Saleg no ejerció defensa alguna al menos en los aspectos directamente relacionados con la salud, siendo buena parte de la responsabilidad de la conformación de los mecanismos de vida interna de los pabellones el psiquiatra de la unidad Dr. Barck, quien participo junto con los psiquiatras del SPF de la elaboración, estudio y perfeccionamiento de estos métodos…" (ver fs. 513/517vta), continua su relato a fs. 6158/6160vta: "*…Si bien el régimen carcelario fue en todo momento estricto en lo disciplinario y duro me voy a especificar en el periodo que va desde el golpe militar desde el 24 de marzo*

de 1976 hasta los primeros meses del año 1982 para centrar la etapa mas represiva del mismo. El régimen se baso en dos ejes, uno de ellos en violencia física, golpes, tratos humillantes, vejaciones permanentes, sanciones, que fue sobre todo aplicado a los presos políticos que ellos consideraban como recuperables o posiblemente recuperables. EL otro eje, era en el que estaba yo, en irrecuperables, se basaba en parte en esa violencia física, pero centralmente era un régimen que buscaba la despersonalización psíquica mediante una serie de métodos absolutamente estudiados y pensados que buscaban la destrucción psíquica del preso político. O sea una serie de elementos que analizados aisladamente podrían no entenderse como algo agresivo para una persona, pero en su confluencia generaban este intento de destrucción psíquica. Era un régimen que se basaba en una cantidad innumerables de órdenes, teníamos que cumplir, de acuerdo a cada guardia, siempre éramos pasibles de sanciones en los calabozos. Como teníamos cumplir órdenes permanentemente, las mismas eran utilizadas para romper nuestra voluntad, uno perdía la capacidad de decisión. Uno cumplía las órdenes de manera mecánica sin discernimiento. Era un régimen de órdenes y contraordenes, ya sea en la misma guardia o entre las cuatro. El personal inicial era un personal penitenciario normal para una cárcel de disciplina, pero a partir de la dictadura notábamos que había una preparación distinta (…) La requisa funcionaba como un grupo de choque, era la que estaba a cargo de los sancionados, en los calabozos "chanchos". Cuando había traslados externos, los de requisas eran quienes preparaban al preso político que era trasladado, lo vendaba y lo preparaba, lo esposaba, sumaba golpes, amenazas, todo tipo de humillaciones. EL régimen de los "chanchos" en particular. La época peor a principios del 77, el eje de la sanción era, estar desnudo en la celda, sin colchón ni manta, abrían la puerta con baldes de agua y empapaban al preso detenido ahí, no había ningún tipo de higiene, no le daban de comer o era alimentación mínima y obviamente golpes de todo tipo. Se agravaba en los meses de frió del año por la baja temperatura, lo que genero en varios casos, que compañeros sean llevados a

la enfermería, se recuperaban y una vez mejor de peso los volvían a llevar a los chanchos para que sigan con la sanción, ahí perdían muchos kilos de peso. Hacia el 78 se aplicaba un régimen morigerado, o sea había colchón, uniforme, un poco mas de alimentación, dentro del mismo un régimen de violencia física y demás. Se usaba el baño como un elemento de tortura, era parte integrante de la vida cotidiana del pabellón. Cuando volvíamos del recreo empezaba el baño, la guardia los buscaba a sus celda por orden se los hacia bañar a todos con agua fría, según la política de la guardia había baños mas corto o mas largos. Llegamos a contar más de 200 órdenes que había que saber para no cometer errores plausibles de sanciones, por ejemplo, no se podía compartir nada, el azúcar, el fuego del cigarrillo, el mate, etc. Dentro del no poder compartir no se podía compartir una carta, todo estaba prohibido, el que no tenia dinero para la cantina no podía escribir cartas, cada uno debía comprarse papel, sobre para escribirle a su familia. En la época en que no teníamos beneficio, durante fines del 1976 hasta el 1978, escribíamos una vez por semana, nos daban una hoja, una birome, y una sola carta, paralelamente todo el tipo de comunicación judicial era nula, no sabíamos que pasaba…".

Otro de los testigos que ingresó con anterioridad al golpe de estado, fue **Santiago Juan CARRARA** y relató a fs. 1074/vta: *"… que a partir de marzo de 1976 las condiciones carcelarias se endurecieron hasta llegar a privarlos de todo beneficio, permanecían en una celda con lo mínimo indispensable de ropa y en la misma época comienza a aplicarse una política de castigos corporales en base a sanciones arbitrarias pues según decían los mismos celadores "todo el mundo tenia que pasar por los calabozos"* (…) *Que el personal de requisa estaba a cargo de ese lugar, participando ellos mismos de la aplicación de estos castigos. Que también era normal que antes de la salida a recreo le prohibieran arbitrariamente a alguno de los reclusos esa salida, efectuando luego una requisa y golpeando a quien hubiera sido privado del recreo. Que todos lo detenidos que ingresaban nuevos, previo a su traslado a los pabellones, eran*

alojados en los calabozos donde eran golpeados (…) Que en general todos los internos eran sancionados varias veces, que se podría corroborar en el control de la cantidad de sanciones, desmedida, que hubieron durante ese periodo…".

Alberto José PICCININI, también se refirió a los cambios denotados radicalmente en el trato hacia los detenidos, cuando a fs. 2893/vta, referenció: *"… Que hasta el día 24 de marzo de 1976, el tratamiento dentro del penal, que si bien era duro, era constitucional, pero a partir de esa fecha empieza un régimen de represión y hostigamiento permanente hacia los detenidos, donde se les quita todos los derechos constitucionales, aplicándose castigos corporales a través de mal trato por palabras y golpes, y por torturas que estarían constituidas por quitarles la ropa, no darles de comer, mojarlos y en las noches de invierno, que en esa zona es fuerte, no les daban o les sacaban los colchones y frazadas para dormir, y cuando tenían hambre por motivos de las bajas cantidades suministradas o por no haberle suministrado alimento, les colocaban en las ventanillas, platos de comida humeantes, que se los retiraban cuando iban a tomarlos. También quiere destacar que parte del personal médico, participaba en todo este tratamiento, porque no atendían las necesidades de asistencia medica como correspondía, y en muchos casos, cuando los compañeros estaban en los calabozos de castigo, ellos comprobaban hasta donde llegaba el limite de resistencia del detenido, y determinaban si eran llevados a enfermería o continuaban en los calabozos de castigo, aunque esa no era la actitud de la totalidad del personal médico; entre las personas mas identificadas por su mal proceder esta el Director del Servicio Medico que no recuerdo el nombre pero que era conocido entre los detenidos como el Dr. Mengele, haciendo alusión al famoso medico nazi; entre el personal del presidio, puedo mencionar o destacar al Oficial Esterin, no pudiendo precisar exactamente como se escribe el apellido por solo haber escuchado, y al Sargento Tomasso o Detomaso, que se caracterizaba por golpear a los detenidos, no recordando con exactitud si era Sargento o Cabo o alguna denominación dentro de las categorías de Suboficial.*

Entre los Directores que pasaron entre esos años, recuerda al Alcalde o Subacalde Sr. Fano. Agrega que ellos hacían notas, denunciado los malos tratos recibidos, dirigidas a los directores del presidio y al Dr. OMAR DELFOR GARZONIO, Juez Federal, no recibiendo respuestas favorables a las peticiones. Como fruto de todo este régimen de persecución constante y hostigamiento, varios compañeros sufrieron alteraciones psíquicas, uno de los casos extremos, fue el caso del compañero Guerra, que se suicido en el pabellón uno en octubre de 1979. El hostigamiento consistía en una serie de disposiciones a cumplir, de comportamiento, arreglo de camas, tiempo para afeitarse, etc…imposibles de cumplir y/o variables de acuerdo al día o al guardia, que derivaban inmediatamente en distintos castigos disciplinarios, también no se les permitió por tiempo, tener actitudes de solidaridad con los compañeros, por ej. Darle algo, llegando al extremo de no permitirles tomar mate en conjunto, ni dar fuego a otro compañero que quisiera fumar. Para sintetizar, entiendo que se llevo un régimen destinado a exterminar física y psíquicamente a los detenidos…".

De lo consignado se acreditó que el trato inhumano dentro de la Unidad N° 6 era permanente, corriente y así lo testificó **Jorge Luís MARCOS** a fs. 506/507: *"… Que fue víctima de los siguientes malos tratos: permanecer quince horas acostados, sin práctica de deportes o gimnasia, convidar cigarrillos o solicitar fuego a otro recluso, practica de baño 3 o 4 veces al día con agua fría a cualquier hora (medianoche, 2 de la mañana), trato militar, golpes en el cuerpo cuando se circulaba por los pasillos sin ningún motivo, insultos y tratos vejatorios permanentes, prohibición de poseer material de lectura, solo se permitía escribir una vez a la semana, suspensión de los locutorios de visita que se realizaban cada 45 días y por el termino de seis días consecutivos pero si en el transcurso de algunos de ellas el recluso cometía una infracción se lo castigaba en la celda de aislamiento no pudiendo ver a la persona por el resto de los días. Que fue sancionado treinta veces o mas, y sumando los días de calabozo asciende a dos años y seis meses por causas insignificantes (…) Que el régimen de comida*

no alcanzaba a cubrir las necesidades mínimas llamado vulgarmente "a pan y agua" hasta sufrir calambres. Que la duración de este tratamiento era general, y lo sufrían todos los reclusos…".

Similar relato fue consignado por **Luís Demetrio MARTINEZ** a fs. 2611/vta, donde manifestó: "… *Que estando en la Unidad 6, en un principio si, el declarante como así los demás internos que con él se encontraban, era objetos de malos tratos como ser golpes, patadas, puntapiés, ello a la salida a los recreos, durante las requisas y en los calabozos de castigo. Que lo dicho ocurrió desde que fue trasladado (año 1975) hasta principios del año 1978 (…) Que a partir del año 1978, el régimen que se aplico se transformo en un régimen de tortura psíquica, debido a la instrumentación misma de una reglamentación la que fue denunciada tanto por el dicente como por los demás internos…"*

Por su parte, **Alberto Raúl GENOUD** a fs. 2078/2079, expresó en su declaración: *"…que ha sido objeto de torturas, golpes o vejaciones, cuya causa principal es que a partir del 24 de Marzo de 1976, se subordino la Constitución Nacional a las Actas de la dictadura militar instaurada en esa fecha, a partir de ese momento las cárceles dejaron de cumplir con lo prescripto en el art. 18 de la Constitución Nacional y fueron un elemento mas del terrorismo de estado, llevado a cabo contra el pueblo argentino, en virtud de ello, la Unidad 6 de Rawson se transformo en un campo de aniquilamiento y exterminio de los presos políticos allí alojados, resultado de lo cual se vivieron distintas etapas de un régimen carcelario destinado a la degradación física, psíquica, moral y política de los internos. La primera etapa caracterizada principalmente por el exterminio físico y que se extendió hasta aproximadamente septiembre de 1979, fecha de la llegada a nuestro país de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos. (…) La segunda etapa hizo eje en el aniquilamiento psíquico el cual no ceso hasta prácticamente la fecha de levantamiento de la cárcel y tuvo como victimas*

principales a los detenidos: Guerra y Gabriel Debenedetti, que se suicidaron al no soportar el régimen al cual estaban siendo sometidos…".

Roberto Gabriel VARAS, a fs. 4190/4191, explicó: "*…que estuvo detenido en la Unidad 6 de Rawson, desde abril de 1976 hasta mayo de 1978. Que durante su detención, traslado o permanencia en distintas dependencias fue objeto de malos tratos, golpes o vejaciones. Que cuando se refiere a los malos tratos quiere significar que durante el año 1976 se observo medidamente el régimen carcelario y a partir de 1977 y 1978 se agudiza la represión hacia los detenidos consistentes en la privación de sus derechos como por ejemplo: no permitírseles el tener en su posesión útiles para escribir, elementos de tomar mates, ropas que no fueran las autorizadas, como por ejemplo tener dos camisetas, dos calzoncillos, un par de zapatillas y un par de ojotas. Sigue declarando que se llego al extremo de prohibírseles el poder convidar mate o dar fuego a un compañero que deseara fumar y que no podía encender su cigarrillo, al respecto narra el dicente que en una ocasión fue sancionado con diez días de calabozo por dar fuego a un compañero que deseaba fumar. Que los útiles para escribir tenían que ser propiedad del detenido, y si este no tenía dinero para comprarlos no podía escribir, pues el que facilitara sus útiles a otro detenido era sancionado. Que este tipo de castigo se hacía extensible a los familiares o visitas y consistían en el allanamiento de los hoteles en donde paraban en Rawson, el hacerlos desnudar cuando iban al penal sin respetar que había personas mayores, mujeres, etc; detención de las visitas; al respecto recuerda que en una ocasión fue la madre de un detenido de apellido Lescano a visitarlo y fue detenida y trasladada a la base naval existente en la ciudad y que en este lugar le dijeron que no fuera mas a visitar a su hijo. Que con respecto a los castigos corporales los mismos consistían en golpes de puño, puntapiés, golpes efectuados con objeto contundentes como ser las culatas de los fusiles, golpes efectuados con pistolas, garrotes de madera y otros de goma que descargaban electricidad; que cuando eran trasladados se los vendaba, encapuchaba y eran*

esposados atrás. Que el castigo mas frecuente en el penal consistía en 30 días de aislamiento en calabozo, allí se los hacia desnudar totalmente, se arrojaban agua en el piso hasta que este tenia su superficie totalmente cubierta, lo que obligaba al detenido o castigado a permanecer siempre de pie y se dejaban abiertas las claraboyas por donde permanentemente corría un viento helado de varios grados bajo cero; que en la noche solamente se les entregaba un colchón sin frazadas y como estaba mojado el piso si el castigado se dormía corría el peligro de congelarse como ocurrió con un compañero de pabellón que se durmió y al otro día cuando se produjo el cambio de guardia y el personal abrió la celda, el castigado no se pudo poner de pie y fue golpeado por esta razón hasta que se dieron cuenta de que estaba helado, inmediatamente se lo traslado hasta el hospital y le aplicaron lámparas de calor, lo sumergieron en una bañera con agua caliente y luego lo llevaron al calabozo nuevamente, aclara que estos castigos eran brutales que en la ocasión que esta narrando y ante el temor de que el castigado muriera, el oficial de turno Estedi personalmente le aplico masajes en las piernas la castigado durante un lapso de tiempo muy prolongado. Que entre los represores que había en el penal figuraban el mencionado Estedi, un Suboficial de apellido Tomaso y otros de los que recuerda los seudónimos con el que los detenidos llamaban como ser "El chino", "Belgrano", "ciego", "lecherito", "landriscina", "el buho", otro de apellido Herrera, personas a las que reconocería de volver a verlos nuevamente…".

Rafael María MENENDEZ, en su declaración de fs. 2914/2916, relató que: *"…Al ingresar al penal de Rawson U 6, fue golpeado mientras permanecía con los ojos vendados y encapuchado, golpes de puños y patadas. Posteriormente permaneció aislado del resto de los internos, en celda de castigo, con ropas de verano y sin elementos para dormir, durante los primeros diez días en el mes de julio de 1976. Desde la fecha de su ingreso hasta fines de 1980, recibió una permanente tortura psicológica, estructuradas en un régimen que contemplaba la permanente mortificación del interno: requisa vejatorias,*

consistente en desnudar al interno con manos a la pared, patadas para separar las piernas y baños de agua frías, estas requisas se realizaba días por medio. Prohibición de todo tipo de lectura (revistas, diarios y libros). Visitas familiares con locutorios con vidrios, comunicándose por micrófonos y bajo control gravado de las conversaciones. Restricción y censura a las correspondencias familiar, prohibición de toda actividad física, periódicos interrogatorios, con ojos vendados y esposados, a cargo de supuestas comisiones militares. Atención medica a través de una reja, sin contacto directo con el facultativo. Simulacro de ataque nocturnos al Penal, con disparos de armas de fuego en horas de la noche. Trato permanentemente relajante y provocativo del personal del Servicio Penitenciario Federal que se dirigían al interno con el apelativo de "Che" y el aditamento de palabras injuriante a la persona o familiares de la misma…", entre otros testimonios.

El mal trato que ocasionó torturas y tormentos a que se refirieron el resto de los testigos ponderados, también los reafirmó, **Héctor Hugo TORRANDEL** a fs. 4208/vta, donde expuso: *"…que su traslado a Rawson encapuchado y esposado atrás. Que a la bajada recibía patadas, empujones, etc. (…) que las vejaciones eran un trato cotidiano junto con el propósito explicito de la destrucción física, psíquica y moral. Que durante el periodo en que él llega casi los golpes no se daban había otra metodología de represión, mirar al piso cuando hablaban, falta de comida, una constante presencia, muchas sanciones con mínimo motivo, por hablar con voz normal, no tener diario ni radio entorpecimiento en la correspondencia con los familiares…";*

Lo propio hizo **Inocencio Marcelo PISTAN,** manifestando a fs. 3937/3938vta: *"…Que a parte de permanecer con los ojos vendados, fue objeto de golpes y malos tratos. Que esto ocurre en los traslados y quien dirigía las torturas era el Subalcaide Wani, otro de apellido Stedi y el Suboficial Tomaso, ante la presencia del médico doctor Rich y también con la*

presencia del Director del Penal y del Jefe del Cuerpo Médico del mismo. Que al ingresar a Rawson el deponente venia de un aislamiento prolongado de mas de cinco meses en Sierra Chica y al entrar en Rawson, fue nuevamente aislado. Que en esa oportunidad el deponente se encontraba anémico y con infección pulmonar comprobada por el medico de la Cruz Roja Internacional y en ningún momento consiguió asistencia medica ni que se le proporcionaran los medicamentos que debía tomar. Que durante el traslado desde el Aeropuerto de Trelew a la cárcel les pusieron la cabeza en medio de las piernas, en el ómnibus en que eran transportados, y allí era golpeados fuertemente con una goma en la espalda. Cuando ingresan al penal lo hacen a los empujones, con los ojos vendados. Que les ordenaron al deponente bañarse con agua fría a lo que se negó debido a su estado de salud y fue entonces que tirándolo de los brazos y de los calabozos lo pusieron debajo del agua. Que esto lo hizo el celador TOMASO. Que la presión síquica a que eran sometidos fue terrible, que recibían órdenes y contraordenes de manera que siempre estaban en infracción es decir en condiciones de ser sancionados. Que en una oportunidad le entregaron un juego de ajedrez para que jugara ya que no podía hacer deportes en el patio de recreos y al volver del mismo, lo sacaron a la celda de aislamiento con el cargo de que "mientras jugaba al ajedrez estuvo mal sentado". Aclara el deponente que en dicho patio no había ni banco ni silla sino que directamente estaban sentados en el suelo y el problema fue que tenía una mano apoyada en el piso. Cosa como estas y otras como ser "no permitir levantar la mirada del piso" "no permitir mirar por las ventanas" "caminar sin parar mientras daban vueltas al patio de recreos". La tortura sicológica se prolongaba durante las veinticuatro horas del día haciendo más notoria en horario de la noche (…) que de los calabozos se salía en condiciones infrahumanas. Que varias veces fue sancionado el deponente por solicitar la comida que la Cruz Roja Internacional había dejado indicada por su problema pulmonar…";

A ello el sumo los relatos de **Jorge José QUINTAS,** quien destacó que el tratamiento del penal en general fue represivo y orientado a la destrucción psicofísica, y lo referido por **Raúl Eduardo ACQUAVIDA**, al decir que todo formó parte del régimen de destrucción psicofísica que se instrumentó planificada y deliberadamente (vide fs. 1474/1475).

De lo evaluado a través de la sana crítica racional, esto es, lógica, entendimiento humano, psicología común y sentido común, se prueba que el modo de operar desarrollado por los funcionarios, empleados y agentes del Servicio Penitenciario Federal en la Unidad 6, en todos los casos fue el de malos tratos, severidades graves que desde el punto de vista jurígeno son torturas y tormentos. Queda a su vez claro que, a la práctica inicial de agresiones sistemáticas, se agrega la aplicación de actos de tormentos a lo largo de la estadía en la cárcel de Rawson, acciones que comenzaron como se dijo, a partir de la asunción de las autoridades militares del gobierno de facto y que se fueron recrudeciendo a la par de la consolidación del régimen dictatorial.

Así es que durante la permanencia en la Unidad 6, los damnificados fueron, no solo objetos de malos tratos indiscriminados en los pabellones, propinados por personal penitenciario, sino que también en la aplicación de diferentes sanciones se los condicionó a soportar actos vejatorios y lesivos de su humanidad de manera consecuente con aquel programa de quebrantamiento físico y psíquico al que ya he aludido.

En cumplimiento de tales medidas represivas, los testigos damnificados revelaron diferentes situaciones a las que se los sometió. En este sentido, es oportuno citar que el día 17 de Febrero de 1977, fueron sancionadas con 30 días de permanencia en las celdas de aislamiento las siguientes personas: Eduardo MENAJOVSKY, Luis Arturo LEA PLACE, Santiago Juan CARRARA, Carlos Salvador ORELLANA y Héctor Osvaldo Electo VALDERRAMA. Los episodios aludidos se corroboran con las siguientes

declaraciones: **Eduardo MENAJOVSKY**, sostuvo: *"…que fue sancionado a mediados del mes de febrero de 1977, que había una situación previa de conflicto y tensionamiento de las relaciones con autoridades del penal por privación de beneficios que hasta ese momento habían estado autorizado, la sanción que se le aplica nunca figuro en el legajo del dicente y comenzó en forma individual una tarde, mediodía antes cuando aparece encerrado en la celda del pabellón sin explicación alguna, esa noche se escuchan gritos desde los calabozos, los calabozos de castigo que están frente a los pabellones en que están alojados, lo que provoca en los pabellones una gritería y reclamos por la integridad de los compañeros que están en los calabozos, calmada la situación pasado un tiempo en el cual el dicente se encontraría ya dormido abren sorpresivamente la puerta de la celda sin prender la luz y se arrojan encima dos guardias de los cuales pudo ver el casco característico de la guardia armada le cubren la cabeza con un trapo que tendría un liquido parecido al alcohol y en esas condiciones lo sacan a empujones y lo llevan a la rastra hasta los calabozos de castigo. Así procedieron con los cuatro pabellones que habían reclamado sacando un compañero por pabellón acusándolo de ser el promotor principal, ya al llegar al calabozo la única ropa que tenia era camiseta y un calzoncillo se la sacan a tirones por orden del Jefe de Seguridad, el señor Casas quien estaba dirigiendo todo el operativo y que se introduce en el calabozo le golpea y le amenaza con colgarme de las rejas – unas ventanitas que tiene la celda – si llegaba a gritar. Quede desnudo, al rato, luego de que traen a los otros compañeros les abren la celda por celda y tiran unos baldes de agua (…) durante los veintiséis días de los treinta de sanción, lo pasaron desnudos por las noches y con las celdas mojada, a eso de las ocho de la noche antes de retirarse el cuerpo de requisa les ponían desnudos sacar la ropa del calabozo, ponerlos de espalda y les arrojaban por la espalda un balde de agua fría, a la mañana siguiente al entrar el otro turno de requisa recién les entregaban las ropas, antes de retirarse a la noche era común que se les emparara la ropa que se le sacaba incluso el calzado era dejado lleno de agua, de manera que a la*

mañana debía secar la ropa mojada. Solo cuatro noches intercaladas les dejaron con la ropa y secos. El objeto de esto eran que gastaran su energía con el frió pues la alimentación era casi nula. Era una vez al día un cuarto de jarrito de mate cocido y una comida en el día que consistía en una cuchara o dos de la comida que hubiera, fideo, polenta y un pan. O sea el diez por ciento de la ración que recibía normalmente en el pabellón (…) venia el Dr. Rhys, al cual le hacían conocer su situación, quien salvo darles algún medicamento, o internarlos en caso de un tratamiento total decía no poder hacer nada.(…) que a él no lo llevaron, que intento llegar al fin de la sanción evitando la internación, ya que se estiraba el término de la sanción si se pedía ser conducido a la enfermería, que fueron dos nomás los que lograron llegar por sus propias reservas al término de la sanción, el resto de esa tanda de sancionados, o sea cinco mas fueron internados; recuerda el caso de Debenedetti que amaneció delirando y le llevaron urgentemente a internar (…) Que si que el oficial Steding formaba parte del plantel de oficiales del penal y posterior a su sanción toma a su cargo la requisa y a otros compañeros del pabellón les advertía lo que le había ocurrido al dicente utilizando el método aplicado la dicente como intimidación o amenaza …" (ver fs. 55/58 del Expte. n° 212 F° 257 Año 1983, "Cabezas, Daniel Vicente y otros s/ denuncia- Rawson, agregado por cuerda, y su legajo personal donde se puede corroborar la sanción impuesta).

Asimismo Menajovsky en el principal a fs. 4146/4148, manifestó: *"…Que en primer lugar va a hacer referencia a las sanciones. Durante todo el periodo vivido en la cárcel las condiciones fueron penosas y duras pero hay un periodo que se acentúa, que es a partir de febrero de 1977, donde se produce sanciones masivas y a mi en conjunto con otros compañeros, ocho en total, fuimos alojados en el calabozo de castigo. Esta sanción en particular que fue de treinta días ya detallada en la primera declaración en lo que hace a su característica, que quiere puntualizar en esta ocasión primero: posteriormente nunca figuro en los antecedentes internos, administrativamente para el penal es*

como si no hubiera existido, según las notificaciones que posteriormente el penal hacia a los sancionados. Que las autoridades en ese momento era el señor Agorreca, que era el Director; el señor Cantero que era el vice director y el Jefe de seguridad Casas, que es quien me retira de la celda junto con personal uniformado con casco, que me encapuchan y me llevan semidesnudo hasta el calabozo de castigo, me amenaza de muerte si es que grito y me golpea para intimidarme. Previo a Febrero de 1977 yo era en forma oficiosa el delegado del pabellón, o sea era una figura que permitía el dialogo con las autoridades para encarrilar los problemas prácticos de convivencia, esto fue promovido por las mismas autoridades del penal en el año 1975 cuando ingresamos, si bien esta prohibida por los reglamentos eso motivaba que a partir de febrero de 1977 se centrara un especial ensañamiento conmigo y me acusaban de ser caudillo y al mismo tiempo responsable de los supuestos hechos disciplinarios que había (…) Con respecto a las sanciones en si a grandes rasgos se podía distinguir de dos tipos, las de treinta días con tratamiento especial como la que sufrimos en febrero de 1977 o las sanciones cortas que oscilaban entre diez y veinte días, que eran las habituales y que durante toda una época nos acostumbramos a que haya una o dos por día en el pabellón, estas generalmente eran por motivos muy absurdos, lo que provocaba en el momento a que a uno lo sacaban del pabellón para hacer ir el parte a la sala de requisa, un estado de ofuscación o indignación que generalmente terminaban en discusiones con el oficial. De ahí nos trasladaban a la celda de castigo que podía ser en los calabozos o en la propia celda en el pabellón, en la cual retiraban todo, la dejaban "pelada" y durante esos días le entregaban solo el colchón de noche. Una vez que cerraban la puerta de la celda de castigo se iniciaba todo un momento de depresión y de angustia porque era nuevamente tener que enfrentar una cantidad de días en soledad, en encierro, con malos tratos y vejaciones diversas. El desafió ahí era lograr sobreponerse y encontrar una forma de matar el tiempo para no acentuar esa situación de angustia y depresión, en general hay muchos compañeros que lo lograban a partir

de dar a correr sus propios recuerdos o sus historias personales y había quienes no y eso los iba minando. Se notaba al volver al pabellón, en el encuentro con el resto, se notaba en su mirada, en la excitación al hablar, en la forma que contaba, se llegaba a palpar el nivel de sufrimiento que había pasado esos días, de esa forma también compartía la sanción el resto del pabellón…".

Luís Arturo LEA PLACE, manifestó*: "…aproximadamente en febrero de 1977, a esos de las dos de la mañana aproximadamente mientras se encontraba durmiendo abren la puerta de la celda y penetran en ella, un grupo de miembros del Servicio Penitenciario Federal, encabezado por el Jefe de Seguridad señor Casas, no conoce el grado ni el nombre, pero era el Jefe de Seguridad en ese momento, y en forma violenta tratan de hacerme dormir con un algodón con un elemento con ese fin, frente a esa situación yo me asusto y trato de defenderme en forma espontánea y en forma violenta soy retirado de mi celda y de mi pabellón, recibiendo patadas, trompadas de los miembros que me retiraban. Yo me iba tomando de los bancos y de las mesas que había en el pabellón tal es así que llego a la puerta del pabellón con varios elementos del pabellón arrastrándolos conmigo. De esa manera yo estaba en el pabellón nro. 3, en el primer piso y soy bajado por la escalera pero tirándome desde los pies golpeándome en las caderas y en la espalda con los escalones. Una vez en el pasillo que conduce a los calabozos se habían formado dos hileras de miembros del servicio, compuesta por la guardia externa dado que requisa no se encontraba en ese horario y mientras pasaba por la columna de hombres era golpeado de forma permanente, con gomas, patadas, me llevaban dos de cada brazo y de los pies, estaba extendido y golpeándome continuamente, junto a mí había llevado a uno de cada pabellón Menajosky, del pabellón nro. 1, Debenedetti, del pabellón nro. 2, Sienkiwich del pabellón nro. 4, Debenedetti es desmayado a causa de los golpes. A partir de ahí comienza un régimen en los calabozos de verdaderos tormentos, sin ropa (en absoluto), totalmente desnudos, desde las 20:00 hs. hasta las 8:00 o 7:30 del otro día, donde nos entregaban la chaqueta y el*

*pantalón, durante la noche nos mojaban las celdas y el cuerpo con baldes de agua (…)Los golpes eran permanentes cada vez que algún miembro de requisa entraba en los calabozos, el alimento diario consistía un dedo del jarro de mate cocido a la mañana, una cuchara o media cuchara de arroz a medio día y lo mismo a la tarde y a la noche, esto variaba, hubo días que no nos dieron ni agua durante dos días y otra vez un poco mas comida según como nos íbamos encontrando, esta regulación de la comida estaba supervisada además que el Jefe de Requisa por el servicio medico que daba su opinión de tipo profesional, cuyo principal responsable y de activa participación era el Dr. Saleg, Jefe del servicio. Así pasaban los días y el debilitamiento era extremo ya al termino de la sanción baje acerca de 20 kilos, que estuvo en los calabozos cuarenta y seis días, pero con intermitencias dado que cuando el medico observaba que la resistencia física llegaba al limite era internado para que me recupere. Una vez que el medico veía que estaba mínimamente recuperado con cinco o seis kilos mas, nuevamente me hacían volver al calabozo, así fui en tres oportunidades en esa misma sanción a enfermería, la primera vez tres días, al segunda vez cinco y la tercera vez nueve. Al finalizar la última vez me cita el jefe de seguridad y el señor Casas me dice que me levanta la sanción porque el cuerpo médico había dado la opinión que no podía seguir resistiendo la tortura. Durante estos días en los calabozos uno va, tiene una gran ansiedad por cubrirse del frío y por la necesidad de la comida lo que hace ver una especie de alucinaciones, digo especial al mismo tiempo uno se da cuenta que no era cierto lo que veía, así empecé a ver mantas en el piso o un compañero que me ofrecía mates o algo de comida provocando una situación de mucha confusión. Durante la noche era imposible dormir, los primeros días hacíamos actividad física para entrar un poco en calor pero al segundo o tercer día era imposible por el debilitamiento que teníamos (…) (*ver fs. 4138/4140 del principal).

Por su parte, **Juan Santiago CARRARA**, describió lo vivido en esas oportunidades, declarando: *"… Que en febrero de 1977 permaneció*

detenido en los calabozos de dicha Unidad, y allí fue objeto de malos tratos, que tales malos tratos consistían en golpes de puño, dejarlos sin alimentación durante quince días, quiere agregar que un mes de detención en los calabozos, comió solo dos veces y a raíz de ello dos compañeros que también estaban en los calabazos de apellido Lea Place y Szinkiewiz, fueron internados en la enfermería de la Unidad debido a los malos tratos y a la falta de alimentación, a los que una vez curados volvían a los calabozos para ser sometidos al mismo trato. Que los hacia permanecer durante la noche sin ropa y les tiraban baldes de agua fría y mojaban la ropa, la que les era entregada a la mañana mojada, con la cual debían vestirse; que les efectuaban a diario presión psicológica, al decirles que iban a ser alojados y trasladados a la Octava Brigada de Infantería de Comodoro Rivadavia. Que las personas que efectuaban malos tratos tenia que ser el personal de Requisa de la Unidad, o mejor dicho la persona que estaba a cargo de dicha requisa; y que las personas que presenciaron y fueron también objeto de malos tratos fueron Eduardo Menajosky, Luís Arturo Lea Place, Salvador Orellana y Omar Valderrama…" (ver fs. 301 del Expte n° 212 f° 257 año 1983, así mismo dicha sanción se encuentra asentada en su legajo personal reservado en caja de seguridad).

Carlos Salvador ORELLANA, quien se encontraba con el resto de los sancionados manifestó: "…*Que desde el 19 de febrero hasta el 19 de marzo de 1977, el deponente fue confinado en un calabozo en donde permaneció sin ropas y sin alimentos. En ese ínterin recibió visita del Sr. Juez Federal Omar Garzionio, quien pudo comprobar el estado en el cual el dicente se encontraba. Esa visita puede ser testimoniada por los detenidos Valderrama, Lea Place, Carlos Samugeini, Santiago Carrara, Sinquievich y otros más. No obstante ello, el estado de confinamiento no se altero. El confinamiento en calabozo, se repitió durante toda su permanencia en el Penal, como modo habitual de castigo, recibiendo siempre idéntico trato. El instigador de los golpes recibidos en estas*

condiciones era el Jefe de requisa Stedi…" (ver fs. 337/338 del Expte N° 212 F°257 Año 1983).

Resulta también demostrativa de lo que se viene sosteniendo, la declaración de **Raúl Luís COPELLO**, quien manifestó: *"…que recuerda un funcionario de apellido Casas, Jefe de Seguridad Interna de la Unidad 6 en el año 1977, que en febrero de 1977 cuando sacan un grupo grande, él personalmente con dos guardias armados entra el pabellón 1 en el que el dicente se hallaba alojado y lo llevan al calabozo a Eduardo MENAJOSVKY en calzoncillos y camiseta mientras uno le tapaba la boca. Que el declarante pudo ver esto por la mirilla y que el personal se movía evidentemente en desconocimiento de que era observado…" (ver fs. 21/23 del Expte N° 212 F° 257 año 1983).*

Sin perjuicio de los relatos extraídos de las propias víctimas, se puede verificar que el día 17 de febrero de 1977 LEA PLACE y MENAJOVSKY fueron sancionados por 30 días (ver informe de la Unidad N° 6 a fs. 154 Punto 4 donde consta la sanción de 30 días en celda de aislamiento por incitar a sus iguales a destrozar elementos provistos, fs. 44/45 Punto D respectivamente). Refuerza lo atestiguado por Lea Place, las constancias en su Historia Clínica agregado a la causa de donde surge que el día 8 de Marzo de 1977 (mientras se encontraba en la celda de aislamiento cumpliendo la sanción impuesta) fue internado a las 16:15 horas; a los dos días subsiguientes Luís Lea Place tenía un peso de 53 kilos, otorgándole el alta médica el día 14 de marzo con un peso corporal de 56 kilos, volviendo recuperado nuevamente a la celda de aislamiento para terminar de cumplir con la sanción impuesta. Pero, una vez más, no soportó las condiciones infrahumanas vivenciadas en "los chanchos", por tal motivo por orden del Dr. Saleg se lo vuelve a internar el día 30 de marzo de 1977 hasta el 4 de abril de 1977, día en que es dado de alta para regresar al calvario de las celdas de aislamiento. Pero ello no terminó allí, el día 16 de abril de 1977 con un peso de 42,300 kilogramos (recordar que en la primera alta médica su pesaje

era de 56 kilos) fue nuevamente internado en el hospital de la Unidad N° 6 por orden del Dr. Saleg, hasta el día 25 de abril de 1977 donde se le concedió el alta médica por haberse recuperado y aumentado casi 8 kilos.

Los hechos demostrados, han sido vivenciados en mayor o menor medida por otras víctimas. Tal es el caso de Raúl COPELLO, quien de conformidad con los registros obrantes a fs. 44 del expte N° 212 F° 257 Año 1983, el nombrado fue sancionado primeramente el día 3 de Mayo de 1977 con 10 días de internación en la celda propia con disminución de comodidades, por tapar intencionalmente la mirilla de la celda, impidiendo el control nocturno, y al serle llamada la atención por el agente guardián, se manifestó con palabras obscenas y fuera de lugar.

El aludido, mientras cumplía con esa sanción, se le aplicó una nueva sanción a los tres días posteriores, por proferir gritos e insultos al personal y arrojar la bacinilla al piso (según lo informado por el Director Absalon DIAZ en la nota N° 1162/83 DJ), consistente en 30 días de encierro en las celdas de aislamiento. Si bien en sus declaraciones testimoniales no determinó con precisión su calvario, solo se limitó a mencionar que la noche del 25 de mayo de 1977, miembros del cuerpo de requisa lo golpearon, le mojaron su ropa y lo obligaron a vestirse con la misma. Paradójicamente, al día siguiente, a las 9:45 horas de la mañana fue internado por orden del Dr. Barck (de acuerdo al Libro de novedades para la jefatura de turno de fecha 3/5/77 al 14/7/77 folio 48, al informe de la Unidad N° 6 de fs. 66 Punto A) del Expte N° 212 F° 257 Año 1983) siendo reintegrado a la celda de aislamiento el día 31 de mayo de 1977 a las 13 horas junto con Patricio Torne quien también se encontraba internado (ver folio 63 del Libro mencionado con anterioridad).

En el caso de **Patricio TORNE**, éste sostuvo que: "…*el 05 de mayo de 1977 yo soy victima de esa situación, por una sanción inventada, creo que me reí, y me mandan a la celda, eso fue al mediodía en la guardia de*

Tomaso, en la siesta me vienen a buscar y me llevan a "los chanchos" y me dice el oficial Steding que estoy sancionado por tal motivo, nos hacían firmar pero en realidad cambiaban los motivos de la sanción. Los que estaban al frente de todas estas situaciones eran Steding y Govi (…) eran los que generalmente tomaban testimonios cuando nos hacían firmar la sanción, aparecían con una de autoridad ante los demás, nos decían que todos nosotros no teníamos la posibilidad de salir con vida de allí, se caracterizaban por un tono diferente en lo intelectual con los demás pero que tenían un alto grado de cinismo, sus actitudes eran burlescas ante nosotros. Estaban como los que cerraban al tomar declaraciones diciéndonos cosas muy provocativas. Steding salvo un sopapo inicial no me golpeo. En "los chanchos" ese día llevan del pabellón 1 a Copello, quien hoy vive en los alredores del Litoral, en el momento que llegamos nos desnudan, nos echan agua y empiezan a pegarnos, yo estaba sancionado por treinta días, nos pegan con bastones los de la requisa, a mi me pegan mucho en la planta de los pies lo que me impedía pararme, estaba mojado y a partir de allí la paso tirado en el piso. Nos quitan los alimentos, no comemos mas, aparecían al mediodía y nos mostraban comida, nos provocaban y se burlaban y no nos daban de comer. Nos daban muy poco agua durante los primeros días nos pegaban todos los días, estábamos desnudos y nos tiraban agua, sin colchón con frío, uno de los que pasa por los chanchos es Gutiérrez del Pabellón 6, si bien no nos veíamos podíamos pasar data a la noche. Había quedado lampiño tratando de mantener el calor rozándome con las manos el cuerpo, a los diez días empiezo a tener síntomas de que no estaba bien, no me podía parar. No te sacaban al baño cuando pedíamos y cuando íbamos nos golpeaban. Una vez se dan cuneta que me había orinado y fue terrible porque me pegaron muchísimo. La requisa era la que pegaba era un grupo de jóvenes especializados. El deterioro mío era notable, a mi me pesaban entre con sesenta y dos kilos y el ultimo que recuerdo haber visto es cuarenta y dos kilos y medios (…) *Al día 19 de estar allí yo notaba que tenia el coxis afuera de la piel, os codos también pero no sangraban, eran los huesos contra el piso los*

que me provocaban esto, estaba deteriorado físicamente y no pasaba ningún medico, el que paso por allí fue Barc, el psiquiatra, a el lo vi como que era parte de eso. Yo ya tenia alucinaciones, en las tardes alucinaba que venia mi mama y me traía tortas y hablábamos en voz alta con nuestros compañeros para de algún modo contenernos, a los 19 días voy al baño y me llevaban casi a la rastra y me vi contra un vidrio en una puerta y vi al celador que me llevaban y yo no me reconocí, esa noche creo que perdí el conocimiento lo siguiente que recuerdo es estar internado en la enfermería con Copello, nos atendió el enfermero y nos dio el calzoncillo y una bata, este enfermero fue muy noble con nosotros. El enfermero estaba en absoluta conmoción, nunca vi ningún medico el que me daba la medicación era el enfermero, estuve internado una semana, y me devuelven a los chanchos y debo cumplir también los días que estuve internado. Inmediatamente que llego comienza un trato más brutal del que había tenido, nos mostraban comida, cada tanto nos daban un puñado de algo para comer, estoy una semana en esas condiciones y me vuelven a internar. Voy en peores condiciones que la primera vez, estoy mas de una semana, también me atendió el mismo enfermero. Estoy solo internado y recuerdo que en antes de ir a la enfermería por segunda vez a un compañero le ofrecen darle comida si me pegaba, alguien ese día me pega para comer. A mi también me lo ofrecieron y me negué totalmente, creo que en esos días se me agudizaron las alucinaciones por el hambre y creo que empecé a sentir que me estaba muriendo (…) En la enfermería la segunda vez estoy mas de una semana, creo que estuve con suero por las marcas, me dan de comer normalmente y me empiezo a recuperar, me tenia que preparar porque volvía a los chanchos. Volví a los chanchos, ya no me tocaban ni me golpeaban pero no me daban comida, seguían en la noche lo del agua fría, en cada calabozo estuve solo. Llego el día 30 de sanción y yo estaba totalmente afectado de los miembros inferiores, no podía caminar, tenia la cadera y las rodillas lastimadas, vuelvo al pabellón y me llevan arriba de una manta arrastrando…".

Tal testimonio guarda correlación con lo asentado en el Libro de novedades para la jefatura de turno (folio N° 45), que el día 25 de mayo de 1977 fue internado por orden del Dr. Saleg (registrado también en su Historia Clínica) con un peso corporal de 50 kilos, siendo dado de alta el día 31 de mayo para continuar con su sanción en la celda de aislamiento. De conformidad con lo asentado en los registros el día 6 de junio nuevamente es internado con un peso de 50 kilos hasta el día 23 de junio de 1977, donde nuevamente es trasladado a las celdas de castigo para de esta manera cumplir con los 30 días de sanción.

Sin perjuicio de lo asentado en los registros, no debo dejar de lado el testimonio de quienes pudieron comprobar con sus propios ojos los trastornos físicos y psíquicos que presentaban aquellos individuos que debían soportar los castigos inhumanos imperantes en las denominadas celdas de castigos; así lo relata **Juan Carlos DURDOS** a fs. 52/54 (Expte N° 212 F° 257 Año 1983) al decir: "… *que recuerda la llegada de Copello al pabellón. Que el vino como vienen todos los compañeros que pasaban por esa circunstancia, había perdido varios kilos, siendo que era una persona de contextura grande, asombraba la forma de comer, que uno a veces no se da cuenta pero lo ve en los otros cuando se pasa privaciones, un hambre insaciable otra cosa que acuerda, que es una característica que le paso al dicente es que después de la sanción y a través de la desnutrición empiezan a surgir por la alimentación trastornos físicos es el que se le hinchen los pies, recuerda que andaba con los tobillos hinchados que no podía caminar que COPELLO no alcanzo a reponerse porque lo trasladaron enseguida a otro penal. Que recuerda que quien lo atendía era el medico Rhys, una atención formal, pues le podían dar medicamentos por dolor de cabeza, a pesar que los detenidos le manifestaban que los estaban vejando o maltratando…".*

Arturo Jorge VIVANCO, refrenda tales apreciaciones diciendo a fs. 244/246 (Expte N° 212 F° 275 Año 1983) : *"…Que sabe que el*

nombrado Copello fue permanentemente hostigado por la guardia del Penal, y que ante las reacciones lógicas del mismo fue sancionado a los calabozos "de aislamiento". Que lo volvió a ver aproximadamente un mes después de un estado realmente deplorable, evidenciándolo en su cuerpo haber pasado grandes sufrimientos ocasionados por golpes, hambre – ya que había perdido aproximadamente 15 kilos – y el frió. Que lo vio volver con los tobillos muy hinchados, como síntoma de la falta de alimento, poseía además la mirada perdida y dificultades en el habla…". Lo propio hizo Raúl Celso D´ATRI, recordando haber ayudado a Patricio Torne, quien luego de 45 días de sanción en los calabozos de castigo, volvió en condiciones lamentables, sin poder caminar, desnutrido y con evidentes síntomas de malos tratos (fs. 1042/1043vta) .

Continuando con las mismas tácticas en las celdas de castigo, **Justo Abel CHEIN**, ingresó a las mismas, la noche del día 9 de julio de 1977, habiendo sido retirado de su pabellón, mediante golpes. Durante los 20 días que duró su sanción, hizo hincapié en las consecuencias que traía aparejado el cambio de turno, sobre todo en horas de la noche, donde aprovechaban para obligarlos a lavar el pabellón de castigo desnudos, debiendo cumplir con las órdenes de saltar, barrer, recibiendo golpes, y el constante estado de tensión que producía pasar la noche escuchando como golpeaban su puerta de la celda. (ver fs. 2399/2401, 3287/3288; la sanción se encuentra asentada en su legajo personal);

Asimismo, en el año 1978 **Víctor Enrique TOMASELLI**, fue objeto de sanción en varias oportunidades, siendo las fechas de las mismas los días 8 de marzo de 1978 (por 10 días), 16 de mayo (por 20 días) 16 de junio (por 12 días) y el 18 de agosto de 1978 por término de 4 días. Dichas sanciones se encuentran acreditadas en su legajo personal, guardando correlación con lo informado por la unidad N° 6 a fs. 40/47. Si bien en su extensa declaración no coinciden las fechas mencionadas por el testigo con los registros

con que cuenta este Tribunal, tal circunstancia es producto del tiempo transcurrido en condiciones no gratas que dificultan la ubicación en el tiempo, pero ello no es impedimento para sostener que los hechos no hayan ocurrido tal como lo manifiesta el testigo a fs. 3241/3242, que refiere *"…Que durante su permanencia en el penal, tuvo un total de 130 de sanción en un calabozo individual, es decir, celda de dos metros por uno por dos metros cincuenta de alto, sin ventilación, en todos los casos fue objeto de golpes, fundamentalmente de puño, 60 de los 130 días sin colchón ni mantas, exclusivamente con el uniforme provisto por el penal, vale decir, chaquetilla y pantalón de tela de verano. Diez días totalmente privado de alimentación, excepto la cantidad de agua que pudiera tomar durante el minuto y medio en que era sacado al baño una vez por día, tiempo que tenía que repartirse entre orinar o defecar y el citado acto de tomar agua. 30 días con alimentación restringida de la siguiente manera, en la mañana un cmt. de leche, al mediodía 2 cucharadas de guiso, a la tarde un cmt. de mate cocido y a la noche una o dos cucharadas de la comida que viniera, muchas de las veces, esta alimentación no se podía comer, dado que había sido salivada u orinada por el personal de requisa del servicio penitenciario federal interviniente. En junio de 1977, sin mediar parte ni motivo alguno fue encerrado en una celda individual durante 28 días, durante los cuales día por medio, en ocasión que los compañeros del pabellón eran acercados al recreo, personal de requisa lo desnudaba, golpeaba e insultaba, en esa oportunidad fue sacado dos veces a bañarse con agua fría, siendo obligado a permanecer debajo de la ducha hasta el punto de desvanecerse, estando las ventanas abiertas, con corrientes de aire y temperaturas bajo cero. Desde 1977, mes de diciembre hasta 1979, permanecieron sin libros, sin revistas, sin diarios, sin escuchar radio, sin ningún elemento para escribir, teniendo la correspondencia de los familiares restringida a una carta por semana, censurada, carta que debía ser escrita en una hoja con una lapicera provista durante una hora. Solamente les vendían 4 atados de cigarrillos cada 18 días, no podían hacer gimnasia ni deportes y permanecían encerrados*

individualmente en celdas de 2 x 1.70 x 2.50 de alto, con una pequeña ventana con vidrios pintados, color gris, situación en la que permanecían 16 horas diarias debiendo estar acostados, siendo motivo de sanción, en las condiciones predichas anteriormente, el estar parado, sentado o en cualquier otro modo que no fuera estar acostado. Doce horas eran sin luz y cada dos horas se prendía la misma para hacer el recuento, debiendo uno despertarse en caso de estar dormido e incorporarse en la cama. Los responsables de esta situación eral el Adjunto Principal Steding, que es de Viedma y su hermano es el concesionario de Fiat en Viedma, que era jefe de requisa, el suboficial Tomaso, alias malevo, los ayudantes Chamorro, Ojeda y Molina y el suboficial Sosa alias el "Buho"…",

De los elementos de juicio cargosos puede apreciarse que el régimen de sanciones, si bien podría impresionar revestido de visos de legalidad por sus registros en los legajos y el cumplimiento de castigos, estaba signado por un juego perverso de provocación constante de los agentes penitenciarios, quienes daban órdenes y contraordenes, ocasionando el desconcierto, la confusión y la reacción de las víctimas, a quienes como consecuencia, se les aplicaban las sanciones y las demás vejaciones y golpizas que las acompañaban en las celdas de aislamiento y castigos, configurando torturas y/o tormentos.

A todos los hechos que se han demostrado, hay que añadir que los integrantes del personal penitenciario dentro de la Unidad 6, en esa época, integraban grupos que, sorpresivamente, irrumpían en las celdas de las víctimas durante la noche, y las golpeaban, las mojaban con agua fría, a la par que las insultaban.

Ello lo describe **Fernando DONDERO**, aquel se asemejaba a un grupo de choque y presión interna que golpeaba, hostigaba y perseguía a los compañeros (ver fs. 513/ 517/vta). También **Rubén Aníbal BUSTOS**, en su declaración testimonial, glosada a fs. 1020/1021, refiere que: *"…*

recuerda especialmente una vez que fue golpeado por lo que se denominaba "Pelotón Fantasma", a él junto con un compañero, y los golpes fueron tan fuertes que le dejaron la pierna con tantos moretones que no pudo caminar normalmente hasta después de salir de la cárcel…".

De igual modo **Justo Abel CHEIN**, se refirió a tales prácticas en su extensa declaración testimonial (fs. 2399/2401) diciendo que: "…*durante su periodo de sanción en la celda de castigo o calabozo en reiteradas oportunidades, sobre todo de noche, de madrugada, Tomaso les abría la celda y diciéndoles que los iba a matar a golpes le hace lo que se conoce como "el teléfono", es decir, con la palmas se aplastan los oídos. Que eso él lo hacia en el pabellón ingresando sigilosamente las celdas, despacito, para que los demás no lo sintieran…".*

Enrique Alberto MARUCCO, manifestó a fs. 2942/2943vta, lo siguiente: "…*Que una vez en el penal en oportunidad de una sanción de cinco de días fui sacado de la celda por el suboficial Tomaso y llevado al baño siendo golpeado por él y otro agente de la Unidad de la misma guardia, siendo objeto también de golpes y puntapiés. Que esto ocurrió aproximadamente a fines del 77 o principios del 78…".*

Cesar Roberto VIVAR, refuerza lo relatado por el anterior testimonio, al referirse: "…*Que en relación al reconocido Tomaso formo un pelotón en su guardia que llevaba el nombre "pelotón Valenzuela" o "pelotón fantasma", sacando a varios internos por la noche a los cuales les aplicaba agua fría y golpes, según los motivos de él porque no arreglaban bien una taquilla, por suciedad en las celdas, por problemas con los celadores, que vio a quienes les aplico Tomaso estos hechos, por ejemplo, Guido Ñacunpel y por comentarios en reunión de internos se entero por boca de otros detenidos que Marruco había sido golpeado y herido en uno de los oídos, y entre los castigos había unos golpes que se usaba con frecuencia muy conocido entre los internos con el nombre de*

telefono y que consiste en aplicar golpes con las dos manos del guardia en cada uno de los oídos de la victima y que puede llegar a producirle el estallido de los tímpanos, por ejemplo Marucco había quedado un tiempo disminuido en su sentido auditivo a raíz de este tipo de golpes. También se aplicaba en las piletas de los pabellones el llamado tormento submarino que consistía en sumergirle la cabeza en una pileta con agua fraccionándola por el cuello hasta casi llevarlo al borde de la asfixia. Que este suboficial Tomaso durante el periodo que estuvo detenido el compareciente se lo veía como uno de los mas represores…". (vide fs.3529/3531);

Armando Atilio BENITEZ en su declaración testimonial glosada a fs. 1289/1291 dijo: "…*Que en año 1978 y también en el recorrido desde el pabellón 8, en el que estaba alojado en ese momento, hasta el patio de recreo, era golpeado con los puños en la espalda, en los días en que estaba de guardia un agente de apellido De Tomaso, que tenia el grado de suboficial. Que el cuerpo de guardia, del que el mencionado agente estaba a cargo durante sus guardias nocturnas procedía a sacar a los internos de esa celda y los hacia realizar ejercicio físicos y que esto lo sabe porque lo despertaban los gritos de ordenes, los que reconocería la voz del suboficial De Tomaso, de otro agente de apellido Ojeda y de un tercer apellido Barrios. Que fueron los mismos que le hicieron salir de la celda cuando estaba alojado en el pabellón 5, haciéndole realizar ejercicios y propinándole golpes de puño y puntapiés en distintas partes del cuerpo…";*

Otras de la víctimas de dicho comando, fue **René Carlos RONCEDO**, quien manifestó a fs. 4243/4244vta que: "… *el día 15 de agosto de 1977, estando en la noche en la celda, se presenta el Suboficial Tomaso, quien le ordena poner las manos en la espalda y comienza a pegarle, el declarante saca las manos a fin de intentar que el nombrado deje de pegarle, lo que Tomaso hace, pero intenta ordenarle que haga flexiones y gimnasia, lo que el*

declarante se niega y entonces el mencionado suboficial le ordena a entrar al baño a bañarse, allí es sometido a golpes, todo esto lo hacia, mientras, Tomaso le preguntaba si sabia que día era, refiriéndose al aniversario de trelew, y le pegaba diciéndole que allí habían matado a un compañero suyo…".

Igualmente, **Luís Eduardo FRANGANILLO**, manifestó en su denuncia realizada a fs. 3030/3031 lo siguiente: *"…el 19 de agosto de 1977, en altas horas de la noche, un grupo de personas encabezadas por un cabo de apellido Tomaso o Di Tomaso, me saco de mi celda llevándome al baño donde fui golpeado durante unas dos horas, obligándoseme a bañar con agua helada. En ese momento me encontraba alojado en el pabellón N° 6…".* Refuerza su testimonio la nómina del personal de división interna que cumplió servicios aquel día, siendo uno de ellos el señalado por Franganillo (ver fs 3540).

Lo relatado demuestra otra de las formas o mecanismos utilizados por el personal del servicio penitenciario federal, para desplegar un régimen de agresión constante destinado al quebranto físico y psíquico de las personas damnificadas.

Todo lo valorado respecto a las conductas de los imputados agresivas y lesivas de la humanidad de los internos, son encuadrables legalmente como actos de tortura. A esta altura del análisis que se viene realizando, no quedan dudas que tales conductas agresivas y lesivas de la humanidad de los internos, se hallaban embebidas de los caracteres típicos que distinguen a los actos de torturas.

Ello se sostuvo tanto en la etapa de la instrucción preparatoria como en el juicio propiamente dicho donde se condenó al acusado, me refiero a los los autos caratulados "**SOLARI YRIGOYEN, Hipólito Eduardo s/ Denuncia Presunto secuestro, severidades, vejaciones o apremios ilegales que resultó víctima" (Expte. Nº 622 Fº 206 Año 1976),** que: "…*la doctrina tiene*

dicho que los tormentos se caracterizan por la intensidad y la presencia de dolor físico, psicológico o moral, el primero infligido por cualquier medio capaz de agredir el cuerpo de la persona –desde golpes hasta medios mecánicos, eléctricos o más refinados, como rayos láser, etc.-; los segundos mediante amenazas, coacciones tanto a la persona como a terceros (Fontán Balestra "Tratado de Derecho Penal" T. V, p. 318, Abeledo-Perrot, ed. 1992; Sebastián Soler "Derecho Penal Argentino", T. IV, p. 57, ed. TEA 1963; Edgardo Donna "Derecho Penal" parte especial T. II – A, p. 194 y ss. Ed. Rubinzal – Culzoni, ed. 2001).".

Es menester poner de resalto que los dichos uniformes de los testigos respecto a los distintos modos de producir aquellos castigos físicos y psicológicos, para todos los privados de libertad, de manera habitual y reiterada, descartan la posibilidad de que configuren otro tipo penal que no sea el de torturas y/o tormentos.

Pongo de resalto que las víctimas revestían la calidad de "presos políticos", pues sus ingresos a la Unidad N° 6, estaba motivado por la persecución dispuesta por la dictadura militar gobernante, determinando la entrada a la cárcel en virtud de ser subversivo o detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, que es lo mismo que a disposición de las Fuerzas Armadas integrada por la Junta de Comandantes.

El acusado Wahnish, cumplió diversas funciones mientras estuvo en la Unidad 6 de Rawson. Comenzó desempeñándose como Jefe de Seguridad Externa desde el 19 de mayo de 1977, hasta el 13 de mayo de 1980, tiempo en que pasó a ocupar la jefatura de Seguridad Interna También alternó su labor en la Subdirección y Dirección del Penal. En el último período comprendido entre el 29 de septiembre y el 12 de noviembre de 1980, se ocupó como Jefe de Seguridad Interna. Todos estos datos emergen del legajo personal obrante en estos actuados.

En el ejercicio de dichas actividades, surge con probabilidad que dicho procesado, no solo tuvo conocimiento de los hechos reprochados sino que colaboró en la comisión de los mismos brindando a los ejecutores las garantías para que obraran sin ningún tipo de control. En el marco del aparato represivo del Estado, cumpliendo el plan diseñado por el gobierno militar de entonces, contribuyó a que los damnificados de los hechos que se le endilgaron, sufrieran las torturas físicas y psíquicas descriptas oportunamente.

Es dable puntualizar que el testigo César Roberto VIVAR (fs. 3186/3187, 3529/3531 y 5421/vta.), sostuvo que desde fines de 1977, la participación del oficial Wanish en seguridad interna endureció el sistema represivo y persecutorio. El resto del personal ejecutaba sus órdenes, de esta forma lo insultaban, lo interrogaban sobre su ideología y lo maltrataban en general. También dijo que lo conducían por los pasillos entre la llamada "cadena de conducción": dos filas paralelas de oficiales. Lo hacían pasar con el brazo derecho torcido hacia atrás, fuertemente apretado en la espalda al caminar, y le pegaban patadas en los tobillos. Si no agachaba la cabeza, recibía más golpes. Asimismo, no le permitían tener fotos de familiares, ni recreación física, ni hablar en voz alta; la comunicación con otros internos se le impedía casi totalmente. Según Vivar la ejecución de tales conductas estuvo a cargo de Cipriano González –conocido como "el búho"–, Miguel Angel Rodríguez, Tomaso, Dambra, "el ciego" Arce y Steding.

CALIFICACION JURIDICA Y PARTICIPACIÓN CRIMINAL:

La carrera de César Santos Wahnish en la Unidad 6 fue inmensamente valorada por sus superiores. Como Jefe de Requisa y Jefe de Turno en la División de Seguridad Interna, varios testimonios dan cuenta de que era uno de los oficiales más crueles. El 13 de mayo de 1980 asumió la función de Jefe de Seguridad Interna, que ejerció hasta el 8 de diciembre de 1981.

Al igual que sus predecesores, en la función de Jefe de Seguridad Interna, Wanish tenía la función de garantizar la seguridad y disciplina interna de la unidad. Se encargaba de controlar a los oficiales de la requisa y daba las órdenes para que se aplicaran sanciones cuando se informaba de una infracción. También controlaba los ingresos y egresos al penal, y de las celdas hacia los patios de recreación, cuando los detenidos eran conducidos a ver a los familiares que los visitaban, su traslado a los calabozos de castigo y todos los traslados que se sucedieran dentro del penal.

En su posición de autoridad sobre todos los asuntos cotidianos del penal –y dados sus antecedentes como subordinado directo de Jefes de Seguridad Interna especialmente crueles– Wanish no podía más que conocer perfectamente las prácticas de tortura que eran sistemáticas en la U6. Y no sólo sabía de estas prácticas –de las que ya había tomado parte– sino que las avalaba, al permitir que se llevaran a cabo. También las incentivaba, colaborando en el sostenimiento de un listado de más de doscientas infracciones por motivos insignificantes, disponiendo sanciones especialmente tortuosas en caso de supuestos incumplimientos, y en el mantenimiento del constante estado de terror que los testimonios dan cuenta que los detenidos sentían cada vez que iban a ser trasladados.

Si bien, durante la gestión de Wanish, la crudeza del régimen carcelario había disminuido en cuanto a la frecuencia de las sanciones en “los chanchos” y los tormentos físicos inflingidos diariamente, los tormentos psicológicos persistían, y el régimen de los calabozos seguía aplicándose.

Asimismo, Wanish era un funcionario público que tenía la responsabilidad de garantizar la seguridad física y psíquica de las personas que estaban detenidas y sujetas a su autoridad, con lo que su responsabilidad también está dada por el incumplimiento de estos deberes de garante, tal como se ha expuesto en los casos del resto de los imputados.

Los hechos achacados son calificados, en este estadío procesal como "Privación llegal de la Libertad cometida por funcionario público y mediando violencia y/o amenazas" (50 hechos) y "Tormentos agravados por ser la víctima un perseguido político" (50 hechos), todos en concurso real, con la modalidad de delito continuado (arts. 45, 55, 63, 142 inc. 1º, 144 bis inc. 1º y 144 ter párrafos 1° y 2° del Código Penal según Ley 14.616), configurando además, por sus características, delitos contra la humanidad. En carácter de **cómplice necesario.**

IV. i. Hechos atribuidos a Juan Ubaldo ROLDAN:

Se le atribuye al Señor Juan Ubaldo ROLDAN que, en su calidad de agente del área de Seguridad Interna –Suboficial- de la Unidad Carcelaria N° 6 de Rawson del Servicio Penitenciario Federal (8 de agosto de 1976 hasta el año 1983), en el marco del plan sistemático de persecución, tortura y aniquilamiento de personas con ideas políticas contrarias al régimen instaurado a partir del 24 de marzo de 1976, habría participado en calidad de autor de los hechos que a continuación se detallan, acaecidos entre los años 1976 y 1983 en el mencionado establecimiento penitenciario, y de los que tuvo cabal conocimiento: **CASO 1 Héctor Guillermo PODIO:** Héctor Guillermo Podio fue detenido junto a su mujer el 25 de octubre de 1975, en la provincia de Santa Fe. Fue trasladado varias veces entre Resistencia y Santa Fe hasta que, en los primeros días de mayo de 1977, lo trasladaron a la Unidad 6 de Rawson, junto con Estigarribia, José Mauro, Jorge Giles y Victorio Paulón.- Durante el trayecto iba con los ojos vendados. Cuando llegó al aeropuerto lo subieron entre golpes a un camión en el cual lo trasladaron hasta el penal.- Cuando entró, aún con los ojos vendados, un grupo de personas que se autodenominaban "Comando Valenzuela", y estaban lideradas por Tomaso, le dieron una paliza. Mientras lo hacían, lo amenazaban, diciéndole que *"de acá no va a salir nadie vivo"*, que la

cárcel de Rawson era completamente diferente, y que de allí la gente salía *"loca"* o *"con los pies para adelante"*. Luego le quitaron las vendas, lo desnudaron y le dieron el uniforme de invierno, sin ropa interior.- Luego, lo condujeron a "los chanchos", donde permaneció aproximadamente cuatro días. Estuvo encerrado junto con Copello. Tomaso y otro guardia apodado "el chino" lo golpearon y lo interrogaron durante horas, dejándole importantes marcas en el cuerpo. Recién al día siguiente fue a verlo un médico que, sin embargo, dijo que no tenía nada. Si Tomaso estaba de guardia, no podía salir de la celda para ir al baño, ni tenía colchón, ni comida.- Aún cuando, después de esos cuatro días, fue trasladado al Pabellón 5 y, luego, al 2, Podio siguió siendo golpeado por la guardia de Tomaso, el "Pelotón Valenzuela", que se llamaba así porque culpaba a los detenidos políticos de la muerte de Valenzuela, y los consideraba delincuentes terroristas subversivos.- Cuando estaba en los pabellones se aplicó un régimen de prohibiciones muy estrictas y hasta ridículas, con sanción de ir a "los chanchos" en caso de incumplimiento, y que Podio vivió como una tortura psicológica; cómo una pérdida del sentido de lo que estaba prohibido y permitido, y un constante temor a ser sancionado: no podía convidar cigarrillos ni prestar fósforos, no podía compartir el mate ni la pava, no podía hablar con más de una persona, se lo obligaba a permanecer acostado durante varias horas seguidas, y estaban prohibidos los deportes, la actividad física, reírse fuerte o levantar la voz, tener fotos de familiares y escribir más de una carta de una carilla por semana. Si recibía visitas, también era sancionado. Con el tiempo, se le permitió tener una Biblia.- En una ocasión, Podio fue llevado a "los chanchos" por reírse fuerte; en otra, por leer un trozo de diario que se encontró en un baño. En las dos oportunidades, durante la guardia de Tomaso, lo castigaron con duchas de agua fría y lo obligaron a golpear a otros detenidos, castigándolo más duramente por negarse.- En una oportunidad, dio misa un capellán que se presentó como de la marina y les decía "hermanos asesinos, oremos". Si no iban a la misa, eran sancionados. El capellán hacía que los internos se confesaran con el celador del

pabellón sentado a su lado.- En 1978, Podio fue llevado al pabellón 7 de “rehén”. Los guardias les decían a los detenidos que eran rehenes en el sentido de que si las organizaciones armadas hacían algo, ellos serían asesinados.- Podio fue trasladado a la Unidad 1 de Capital Federal el 29/07/1980.- **CASO 2 Roberto Gabriel VARAS:** estuvo detenido en el penal de Rawson entre abril de 1976 y el de julio de 1981, cuando lo trasladaron a la U9 –La Plata-.- Durante su detención en Rawson fue objeto de malos tratos, golpes y vejaciones.- El mayor endurecimiento del régimen carcelario se dio en 1977 y 1978. Durante esta época, la presión ejercida sobre los detenidos era notable. Varas no podía tener elementos de escritura ni para tomar mate. También se restringió el contacto entre internos –él, por ejemplo, fue sancionado con diez días de calabozo por dar fuego a un compañero que deseaba fumar– y el contacto de éstos con sus familiares.- Constantemente se aplicaban golpes con objetos contundentes, como las culatas de los fusiles, garrotes de madera, o de goma que descargaban electricidad. Cuando lo iban a trasladar a algún lugar, era vendado, encapuchado y esposado con las manos en la espalda.- El castigo mas frecuente consistía en 30 días de aislamiento en las celdas de castigo denominadas “los chanchos”. Allí lo desnudaban completamente, le arrojaban agua en el piso y lo obligaban a permanecer de pie, con las claraboyas abiertas, por las que ingresaba una intensa corriente de aire helado.- Los oficiales y guardias que le infligían estos castigos eran Steding, Tomaso, Herrera y otros cuyos pseudónimos eran “el chino”, “Belgrano”, “el ciego”, “lecherito”; “Landricina”, “el búho”.- También, un celador “el nazi”, quien se ensañó con Varas: le impuso fajinas vejatorias, lo encerraba por cualquier motivo y le notificó que nunca saldría al recreo ni recibiría visitas mientras él estuviera de guardia.- Compartió cautiverio con Abel Amaya e Hipólito Solari Yrigoyen.- **CASO 3 Fernando Demetrio DONDERO:** ingresó a la Unidad 6 en enero de 1975. De allí egresó recién en diciembre de 1984. En el transcurso de esos años, tuvo dos breves traslados a Buenos Aires.- Fue sometido a un régimen carcelario particularmente duro entre el golpe de estado de 1976 y los primeros

meses del año 1982. Dondero se sintió psíquicamente torturado a través de un régimen de innumerables órdenes que tenía que cumplir, y cambiaban según cada guardia. Estaba prohibido caminar de a más de dos personas, hacer actividad física, levantar la vista y hasta reírse.- Cualquier incumplimiento acarreaba sanciones en los calabozos. Durante estos momentos de múltiples sanciones era mantenido desnudo en una celda sin colchón, a bajas temperaturas invernales. Le tiraban baldes de agua sobre todo el cuerpo, no había ningún tipo de higiene, la alimentación era mínima, y era objeto de toda clase de golpes. En esas ocasiones perdió varios kilos de peso. Las órdenes para este tratamiento las daban Govi, Steding y Víctor Ramón Barreto.- Mientras estuvo en los calabozos de castigo vio a Giardino, Herrero, Pacífico, Hipólito Mostafá, Valderrama, Videla, Calamari, Mejanovsky, Carrara, Orellana, Lea Place, Di Benedetti, Sienkievich y Hurtado. Estos tres últimos sufrieron alucinaciones durante el tormento y debieron ser internados para su recuperación. A los otros a veces los llevaban a la enfermería, pero luego los devolvían al calabozo para que terminaran de cumplir con la sanción.- Durante su estadía en los pabellones, lo torturaban constantemente con baños de agua helada, que podían ser más o menos largos según la decisión de la guardia de turno.- Si el pabellón era sancionado, todos se quedaban sin recreo, sin posibilidad de enviar correspondencia y encerrados todo el día dentro de la celda.- Para el trayecto de un lugar a otro de la cárcel, Dondero estaba siempre esposado y nunca sabía a dónde iba; si lo llevaban al médico o a un traslado. Durante la salida y la llegada de los traslados fue particularmente agredido por el grupo de requisa –que lo amenazaba mientras lo vendaba, lo esposaba y lo golpeaba–, y por César Santos Wanish y Govi, quienes lo golpearon e insultaron.- Cuando volvía a Rawson desde otra unidad penal, era amenazado, golpeado, insultado e interrogado. En particular, en su regreso del 22 de agosto de 1977, Wanish se desempeñaba como Jefe o Subjefe de Seguridad Interna y le dio órdenes a sus subalternos para propinarle a Dondero golpes y vejámenes.- La requisa estaba a cargo de “el vikingo” en un turno y Codesal en el otro. Guillermo

Armando Gallardo era el segundo del vikingo y Saavedra, el de Codesal. En el grupo también estaban Monzón, Rodríguez, Roldán, Acevedo, Manzini (o Manzini) y Dambra.- Dondero estaba privado de comunicación con la autoridad judicial y con sus familiares. Sólo podía escribir una carta, una vez por semana, con una fibra que se les daba en el momento. Sin embargo, fue interrogado varias veces por personal del Ejército.- También fue visitado por un capellán, quien realizaba interrogatorios policiales y de vez en cuando oficiaba misa.- Constantemente, durante su detención, sentía la amenaza del llamado “Pelotón Fantasma”, aunque a él nunca llegó a torturarlo. Era una especie de grupo para-policial de los celadores de pabellón, liderado por un cabo de apellido Tomaso, con el aval de Steding y Manzini (o Manzini). Lo integraban, también, Ojeda, Chamorro, Gallardo y Saavedra. Sobre todo, actuaban en los pabellones 5, 6, 7, 8. Por las noches, sacaban a detenidos de sus celdas y los llevaban a los baños a golpearlos. Tomaso se vanagloriaba de trabajar también afuera del penal en actividades ilegales.- Saleg, como Jefe del Servicio Médico no hizo nada por proveer una correcta atención médica a los detenidos.- En Octubre de 1978, sufrió una gran conmoción por el suicidio de De Benedetti, a quienes, la noche anterior, Barreto y Wanish habían interrogado.- **CASO 4 Luis Arturo LEA PLACE:** estuvo detenido en la U6 de Rawson desde el 14 de diciembre de 1974 hasta octubre de 1983, cuando fue trasladado a la Unidad 1 de Capital Federal. La represión en el penal de Rawson se agudizó desde 1977.- En febrero de ese año, mientras se encontraba durmiendo en su celda, el Jefe de Seguridad Casas y otras personas ingresaron en su celda alrededor de las 2 de la madrugada y le colocaron un algodón con una sustancia símil cloroformo con la que intentaron dormirlo. Lea Place se asustó y trató de defenderse, ante lo que Casas y los demás comenzaron a darle puñetazos y patadas mientras lo arrastraban por las escaleras que conducían hacia los calabozos de castigo. Lea Place se golpeó la espalda, la cadera y la cabeza con los escalones.- Una vez en el pasillo que conducía a los calabozos, los guardias del SPF se colocaron en dos hileras e hicieron que pasara

por el medio mientras lo golpeaban con gomas y patadas. Allí advirtió que también estaban en su misma situación detenidos de otros pabellones, como De Benedetti, Sienkiwich y Mejanovsky. De Benedetti se había desmayado a causa de los golpes.- En los calabozos, Lea Place fue mantenido desnudo desde las 20:00 hs hasta las 08:30 hs. de cada día. Mientras, le arrojaban baldes de agua fría. Por la mañana, la ropa que le entregaban para ponerse también había sido previamente empapada. Los que más se ensañaba con ese tipo de torturas era “el ciego” Arce. También “el chino” Roldán, “Tito” Saavedra, Recio, Ibarra, Codesal, Casas, Barrios, “Pájaro Loco” Casanoba, un tal “Boggie el Aceitoso” y, en particular, el Jefe de una guardia, que no tenía que ver con la requisa: “el búho” González. González incluso le sacaba la ropa antes del horario preestablecido para ello.- Durante los días de sanción, estos guardias de la requisa –bajo las órdenes de Codesal– y otros, lo golpeaban permanentemente. El alimento diario consistía en “un dedo” de mate cocido y media cuchara de arroz. Por días enteros lo privaron del agua. A veces, según como el Jefe del Servicio Médico Saleg considerara que “iba aguantando”, le daban un poco más o menos de comida.- Durante todos esos días, Lea Place vivió un estado de ansiedad constante, por la desesperación del frío y la necesidad de comida. Llegó a tener alucinaciones: veía mantas en el piso, o a un compañero ofreciéndole mate, o algo de comida. A la noche se había imposible dormir. Al principio, trataba de hacer actividad física para entrar en calor, pero al tercer día ya estaba demasiado débil para eso.- En muchas ocasiones, Arce le impedía salir al baño, y tenía que evacuar sus necesidades en la celda. El residuo debía ser limpiado con sus propias manos.- Codesal también se ensañaba particularmente en aumentar los castigos y las privaciones; en especial, las duchas de agua fría.- Al término de la sanción –de 46 días, con breves intervalos en la enfermería cuando la resistencia llegaba al límite– Lea Place había bajado 20 kilos. De hecho, Casas le informó que se le levantaba la sanción porque el cuerpo médico había determinado que no podía seguir resistiendo la tortura.- En otra ocasión, Lea Place fue llevado a “los chanchos” por 30 días. Antes de la

sanción, le dijeron que el propósito de las autoridades era que perdiera 10 años de vida. Durante ese período, veía como el “ciego” Arce obligaba a Chocobar a masturbarse y a tirarse en el piso y realizar movimientos propios de una relación sexual, mientras Arce y otros miembros de la requisa se reían.- Durante los períodos de detención en los que no estaba castigado, el régimen era de constante tortura psicológica, a través de una serie de órdenes y contraórdenes, según la guardia que, en caso de incumplimiento, acarreaban sanciones. No se podía leer, no se podían escribir cartas, excepto una semanal, se prohibían los actos de solidaridad entre los compañeros, no se podía levantar el interno de la cama sin tomar, al mismo tiempo, la basinilla para ir al baño (única justificación para levantarse de la cama mientras permanecía encerrado en la celda por períodos prolongados).- En octubre de 1979, Guerra fue trasladado del pabellón 4 al pabellón 1, en un estado psíquico deplorable. Le comentó a Lea Place que la dirección del penal y, en general, sus máximas autoridades, lo presionaban para que colaborara con ellos.- El 12 de ese mes, a la madrugada, alrededor de las 03:00 am, escuchó fuertes golpes en la pared de su celda y unos ruidos, como de ahogo, provenientes de la celda contigua. Preocupado, llamó a la guardia, pero ésta no se hizo presente. Recién cuando se hizo el recuento regular de la noche, tiempo más tarde, se descubrió que Guerra se había suicidado. A la mañana siguiente, el juez Garzonio le tomó declaración oral. Más tarde, cuando Lea Place y otros compañeros quisieron ampliar lo antes dicho, no fueron citados nuevamente.- **CASO 5 Eduardo Adrián MENAJOVSKY:** fue detenido en enero de 1974, en la salida de la ciudad de Tapalque, provincia de Buenos Aires. Lo llevaron a la comisaría de esa localidad y, después de aproximadamente 24 horas, lo recogió la Coordinación Federal y lo llevó a la dependencia de Policiales en la Capital Federal. Durante tres días estuvo incomunicado, con las manos atadas. Luego le tomaron declaración y quedó a disposición del Juez Federal de Azul. Estaba acusado de ser partícipe del copamiento del ERP a la unidad militar de Azul.- El 12/12/1974 fue trasladado a la U6 de Rawson, donde hacia fines de 1977

comenzó a recrudecerse el régimen carcelario. El período de recrudecimiento duró hasta 1980.- Se instauró un sistema de normas y sanciones que le prohibían a Menajovsky toda actividad física, el compartir elementos propios con sus compañeros, el entrar en la celda de otro, el reunirse a conversar con más de un compañero. Se los sancionaba por conductas insignificantes como mirar por la ventana o tomar indebidamente la sopa.- Las sanciones podían ser de treinta días en “los chanchos”, con especial régimen de torturas, y las sanciones de entre 10 o 20 días, de las que a veces había una por día y por pabellón. En esos casos, podía llevarse al detenido a “los chanchos”, o dejarlo encerrado en su propia celda, de la que se removían todos los muebles. Una de las personas que más se ensañaba en este tipo de sanciones era un oficial de apellido “Álvarez”, a quien apodaban “Boggie el Aceitoso”.- Era común que Steding se burlara de los detenidos diciéndoles que iban a salir “medio hombres” del penal, o “de acá a la locura, no paramos”. Steding también lo interrogaba sobre cuestiones ideológicas. También lo interrogaron, sobre temas similares, personas del ejército. Mientras le hacían las preguntas, Menajovsky permanecía con los ojos vendados.- Mientras estaba detenido, se encontraba constantemente angustiado y tenso ante el temor de cometer cualquier infracción y ser sancionado.- En febrero de 1977 lo sancionaron con 30 días en “los chanchos”. Por la noche, entró a su cuarto un grupo de guardias armados, encabezado por Casas, e integrado por un enfermero y personal de la requisa. Le taparon la cara con un trapo que tenía un líquido símil cloroformo y lo llevaron al calabozo de castigo. Vio que también habían llevado a “los chanchos” a De Benedetti y Lea Place. Por la manera en que lo sacaron de la habitación, Menajovsky pensó que iban a matarlo.- En los calabozos, Menajovsky fue mantenido desnudo desde las 20:00 hs hasta las 08:30 hs. de cada día. Mientras, le arrojaban baldes de agua fría. Los que más se ensañaba con ese tipo de torturas era “el ciego” Arce. También “el chino” Roldán, “Tito” Saavedra, Recio, Ibarra, Codesal, Casas, Barrios, “Pájaro Loco” Casanovas, un tal “Boggie el Aceitoso” y, en particular, el Jefe de una guardia, que no tenía que ver con la

requisa: “el búho” González. González incluso le sacaba la ropa antes del horario preestablecido para ello.- Durante los días de sanción, estos guardias de la requisa –bajo las órdenes de Codesal– y otros, lo golpeaban permanentemente. El alimento diario consistía en “un dedo” de mate cocido y media cuchara de arroz. Por días enteros lo privaron del agua. A veces, según como el Jefe del Servicio Médico Saleg considerara que “iba aguantando”, le daban un poco más o menos de comida. Por las noches, Menajovsky deliraba o soñaba con comida.- En muchas ocasiones, Arce le impedía salir al baño, y tenía que evacuar sus necesidades en la celda. El residuo debía ser limpiado con sus propias manos. Codesal también se ensañaba particularmente en aumentar los castigos y las privaciones; en especial, las duchas de agua fría.- Menajovsky fue puesto en libertad el 24 de junio de 1982.- **CASO 6 Alberto José PICCININI:** estuvo detenido en la U6 de Rawson entre el 22 de abril de 1975 y el 7 de febrero de 1980, cuando fue trasladado a la U1 de Capital Federal.- A partir del 24 de marzo de 1976 comenzó a sentir un endurecimiento en el régimen del penal. Lo golpeaban y lo pateaban constantemente; lo obligaban a quitarse la ropa; lo privaban de alimentos, a la vez que le mostraban platos de comida humeantes; lo mojaban con agua fría en temperaturas invernales; no le daban frazadas ni colchas para dormir. Los médicos no asistían sus necesidades y, muchas veces, estando en los calabozos de castigo, eran los médicos quienes controlaban sus límites de resistencia para que el resto del personal evaluara si continuar o no con la tortura. Entre quienes torturaban a los detenidos de esta manera estaba el Director del Servicio Médico, al que los detenidos conocían con el nombre de Dr. Menguele, Steding y Tomaso.- Hacia fines de 1976, fue sacado de su pabellón con otros compañeros. Hacía poco de los sucesos de Margarita Belén y Piccinini estaba aterrorizado de que lo llevaran a un “traslado” y lo mataran. En esa oportunidad, lo llevaron encadenado junto a los otros hasta la oficina de requisa y lo hicieron permanecer allí parado contra la pared durante algunas horas; ocasionalmente, algún guardia pasaba y le daba puñetazos a quien se moviera.

Posteriormente, lo hicieron pasar a una oficina donde lo interrogaron entre 30 y 40 minutos. Durante las preguntas no lo golpearon, pero sí antes de entrar y después de salir de la habitación. A continuación, lo vendaron, lo esposaron y lo condujeron a “los chanchos”. Estaba aterrorizado por no saber qué iba a ser de él. Después de algún tiempo, volvieron a llevarlo a su pabellón.- El régimen de castigos en los calabozos comenzó a agudizarse a partir de febrero de 1977. Ante los reclamos de los detenidos por el cese del maltrato, Piccinini y todos los internos fueron sancionados con 30 días de encierro en las celdas del pabellón, durante el cual se les daba la comida y se les permitía ir al baño sólo una vez por día. A la vez, los compañeros Lea Place, Mejanovsky, Sienkiewicz, Carrara y De Benedetti fueron castigados con 30 días en los chanchos. Piccinini se sintió seriamente impresionado, atemorizado y deprimido cuando vio el estado en el que regresaron estos compañeros de las celdas de castigo. Su estado era deplorable, habían perdido muchísimos kilos y estaban muy castigados.- Estuvieron implicados en esta clase de castigo los oficiales Steding y Govi; el sargento Tomaso, el cabo Saavedra, el suboficial González, el celador Barrios (a) Landricina y otro celador conocido como “el nazi”. También, Codesal, “el ciego” Ramón Arce (quien les cortaba el pelo a los detenidos con las máquinas que menos cortaban y que más tironeaban el pelo, y luego les preguntaba con sorna si les dolía), Juan Ubaldo Roldán (a) “el chino”, otro celador a quien llamaban “Granulín”, porque tenía la cara cubierta de erupciones y respondía al nombre de Dambra. También, otro celador apodado “Cachabacha”, y que respondía al nombre de Jorge Bernardo Vicente; y un celador que respondía al apodo de “Dippie”.- Piccinini también se sentía torturado psíquicamente por el régimen que, también desde mediados de 1976, comenzó a vivirse en los pabellones: un sinnúmero de normas a cumplir para las que había órdenes y contraórdenes y que acarreaban sanciones constantes. Estas normas podían vincularse con la manera de tender las camas, la prohibición de solidaridad con los compañeros, y la censura de la carta semanal que le permitía escribir. Asimismo, se le retenía la correspondencia que le

mandaba su familia.- Durante la detención en los pabellones la comida no sólo era escasa sino que también era de mala calidad, baja en proteínas y abundante en hidratos de carbono. El stress vivido y la mala alimentación llevaron a Piccinini a desarrollar gastritis. El servicio médico no lo atendió por esta dolencia. De hecho, ante una visita de la Cruz Roja y la denuncia de Piccinini sobre la gastritis, Saleg lo hizo encerrar en la enfermería, pero sin tratamiento médico. Ante el reclamo de Piccinini de que lo estaban castigando por reclamar por su enfermedad, volvieron a trasladarlo al pabellón y siguió sin tratamiento para su dolencia.- Él y otros detenidos hicieron presentaciones ante el juez Garzonio que les fueron denegadas.- **CASO 7 Enrique Nicolás SIENKENEWICZ:** ingresó a la U6 de Rawson el 23 de mayo de 1975. Permaneció detenido allí hasta el 30 de mayo de 1978, cuando fue trasladado a Córdoba, al III Cuerpo del Ejército.- Durante su detención fue varias veces interrogado y castigado con sanciones en “los chanchos”.- Durante todo el mes de febrero de 1977 estuvo confinado allí. Fue alimentado sólo en dos ocasiones. Era mantenido desnudo desde las 20:00 hs hasta las 08:30 hs. de cada día. Mientras, le arrojaban baldes de agua fría. Por la mañana, la ropa que le entregaban para ponerse también había sido previamente empapada. Los que más se ensañaba con ese tipo de torturas era “el ciego” Arce. También “el chino” Roldán, “Tito” Saavedra, Recio, Ibarra, Codesal, Casas, Barrios, “Pájaro Loco” Casanoba, un tal “Boggie el Aceitoso” y, en particular, el Jefe de una guardia, que no tenía que ver con la requisa: “el búho” González.- Durante los días de sanción, estos guardias de la requisa –bajo las órdenes de Codesal– y otros, lo golpeaban permanentemente. Por días enteros lo privaron del agua.- Al regresar de esa sanción había bajado 20 kilos.-En suma, los sucesos reseñados formaron parte de un plan sistemático de aniquilamiento diseñado dentro del proceso de reorganización nacional instaurado en la República Argentina a partir del Golpe de Estado acontecido en el año 1976.

Elementos de convicción para ROLDAN:

Además de la prueba en general se debe valorar la que sigue: Declaración testimonial de Héctor Guillermo Podio, fs. 6239 y ss; Libro “Prisionero Político”, de Carlos Mariano Zamorano, agregado a la causa., Declaración testimonial de Patricio Torne de fs. 6153/6157vta, Declaración testimonial de Fernando Dondero, a fs. 547 y ss, 6152 y ss, 9887 y ss. Declaración testimonial de Luís Arturo Lea Place, fs. 4218., Declaración testimonial de Ramón Horacio Torres Molina, fs. 6084 y ss., Libro “Prisionero Político”, de Carlos Mariano Zamorano, agregado a la causa., Declaración testimonial de Fernando Dondero, a fs. 547 y ss, 6152 y ss, 9887 y ss., Declaración testimonial de Patricio Torne de fs. 6153/6157 vta., Declaración testimonial de Roberto Felicetti a fs. 2254, Declaración testimonial de Homar Osvaldo Electo Valderrama a fs. 3293, Declaración testimonial de Norberto Hugo Foresti de fs. 2035, Declaración testimonial de Eduardo Adrián Samojedny, fs. 4278, Declaraciones testimoniales de Orlando Luís Calamari, fs. 1080 y ss, 9730 y ss, Declaraciones testimoniales de Alberto José Piccinini, fs. 2927 y ss, 4221 y ss., Declaraciones testimoniales de Roberto Bardach, fs. 619 y ss, 968 y ss, Declaración testimonial de Roberto Felicetti, fs. 2254 y ss., Declaración testimonial de Norberto Hugo Foresti de fs. 2035, Declaración testimonial de Carlos Salvador Orellana de fecha 18 de abril de 1984., Declaración testimonial de Raúl Eduardo Acquaviva a fs.1474, Declaración testimonial de Santiago Juan Carrara 1074/vta., Declaración testimonial de Manuel María Llorens de fs. 4416 y ss., Declaración testimonial de Juan Antonio Fote de fs. 2394 y ss., Declaraciones testimoniales de Alberto Ismael Vazquez de fs 9867 y ss, 9871 y ss, 9874 y ss del Sumario de Instrucción Militar obrante en la presente causa, y fs. 4263 y ss, y fs. 4370 y ss., Declaraciones testimoniales de Eduardo Adrián Menajovsky, fs. 4226 y ss, 6226 y ss., Declaración testimonial de Fernando Dondero, a fs. 547 y ss, 6152 y ss, 9887 y ss., Declaración testimonial de Luís Arturo Lea Place, fs. 4218., Declaraciones testimoniales de Eduardo Adrián Samojedny, fs. 4278 y ss, Declaración testimonial de Domingo Segundo Vargas Sosa fs. 3708, Declaración testimonial de Norberto Hugo Foresti de fs. 2035,

Declaraciones testimoniales de Orlando Luís Calamari, fs. 1080 y ss, 9730 y ss,Declaraciones testimoniales de Alberto José Piccinini, fs. 2927 y ss, 4221 y ss., Declaración testimonial de Norberto Hugo Foresti de fs. 2035, Declaración testimonial de Raúl Eduardo Acquaviva a fs.1474, Declaración testimonial de Alfredo Hipolito Mostafá de fs. 6319/6321, Declaraciones testimoniales de Alberto José Piccinini, fs. 2927 y ss, 4221 y ss. Declaración testimonial de Manuel María Llorens de fs. 4416 y ss., Declaración testimonial de Roberto Gabriel Varas de fs.4265 y ss., Libro “Prisionero Político”, de Carlos Mariano Zamorano, agregado a la causa., Declaración testimonial de René Carlos Roncedo, fs. 4314., Declaración testimonial de Luis Arturo Lea Place, fs. 4218, Declaraciones testimoniales de Alberto José Piccinini, fs. 2927 y ss, 4221 y ss, Declaración testimonial de Carlos Salvador Orellana de fecha 18 de abril de 1984 y Declaración testimonial de Santiago Juan Carrara de fs. 1074/ vta..

De las manifestaciones de los testigos surge que las personas que ingresaron con posterioridad al 24 de marzo de 1976 y que permanecieron privadas de libertad en la Unidad Penitenciaria nº 6, fueron sometidas a un riguroso plan de detención guiado por el mal trato destinado al quebrantamiento físico y psíquico de los individuos alojados en dicho establecimiento.

En ese diseño, era de práctica que a los recién llegados a la Unidad 6 se los sometiera a una denominada “bienvenida”, a modo del denominado “ablande”, o de adaptación al riguroso régimen que se les iba a aplicar.

Siguiendo tal método, los ingresantes, eran despojados de sus pertenencias y conducidos a las celdas de aislamiento, conocidos en la jerga carcelaria, como “chanchos”, lugar que era utilizado para cumplir sanciones disciplinarias como así también para darles la mencionada “bienvenida” o transitar “el período de ablande”. La permanencia en este lugar era variada, pero es

coincidente con todos los testimonios recolectados que, en general el período de permanencia era de 10 a 15 días en condiciones infrahumanas, pues se trataba de espacios muy reducidos, en el que no poseían elementos básicos tales como una cama, colchón, mantas, etc. Y muchas veces dichas celdas eran ocupadas por más de una persona. La alimentación era deficiente. En ocasiones se los golpeaba, y se los hacía permanecer desnudos de noche, con las celdas mojadas, como consecuencia de arrojarles baldes de agua fría a las celdas.

Al respecto, consignaré la parte pertinente del testimonio de **Néstor Horacio CORREA** quien a fs. 999/1000, relata diferentes eventos que dan cuerpo a los asertos fijados, diciendo que: *"…Al ingreso de los detenidos a la Unidad de Rawson, siempre vendados y llevados casi en vido, sufriendo golpes hacia una celda de castigo donde permanecieron alrededor de quince días sufriendo todo tipo de vejaciones y malos tratos consistentes en privación durante un largo periodo de alimentación, sin ser provistos en ningún momento de mantas ni colchones durante el invierno, privados de hacer sus necesidades higiénicas y fisiológicas también durante un largo periodo y que en los momentos, que por cierto eran muy pocos, que eran sacados para ir al baño debían soportar los insultos en patota provenientes del personal de requisa. Como resultante de los malos tratos que viene relatando el dicente y al encuentro de los demás detenidos, ya una vez en los pabellones se evidenciaban manifestaciones físicas que en algunos casos llegaban a ser graves como fisuras de costillas…"*.

En igual sentido **Alberto Ángel CORREA** a fs. 856 manifestó: *"…que durante el mes de julio, se lo privo de comida durante diecisiete días, como así también de vestimenta y ropa de cama, los golpes eran constantes durante todo el año y además se lo mojaba con agua fría en pleno invierno…"*.

Por su lado **Carlos Mariano ZAMORANO** (fs. 2397/2398vta.), sostuvo: *"… Que al ingresar a la Unidad 6 fui sometido a golpes de puño en diversas partes del cuerpo, por el personal de requisa de ese*

establecimiento, que los primeros diez días lo pasaron en los calabozos de aislamiento, sin frazadas, ni colchón, ni ropa adecuada, pese a la temperatura ambiente en la ciudad de 7º grados bajo cero.".

Raúl Celso D'ATRI a fs. 1042/1043vta., manifestó: *"…el ingreso en este, seguimos recibiendo golpizas constantes. En una de ellas, creo que al entrar al edificio, esposado con las manos atrás, caí de cabeza como consecuencia de un golpe y así fui arrastrado hasta el interior, y amontonado, junto o encima de otros cuerpos sufrientes. Recuerdo alguno de los golpes me había producido lo que me pareció una fractura de costilla. En el Penal tras ser liberados de las vendas y los trámites de rigor, fuimos enclaustrados durante diez días aproximadamente, en celdas de un metro por dos metros mas o menos, de a cuatro personas, en un régimen que se nos califico de adaptación al Penal; allí vivíamos en condiciones vejatorias, como por ejemplo tener que hacer nuestras necesidades fisiológicas en ese espacio por no permitírsenos salir al baño; de noche, en los cambios de guardia, era común que nos sometieran a golpes, insultos y otros vejámenes. Después de estos días, fuimos conducidos a las celdas que ocuparíamos en los Pabellones destinados a presos como yo…".*

De igual manera ocurrió, tal cual lo sustenta **Ramón Horacio TORRES MOLINA** a fs. 325/327vta, al manifestar: *"… que al ingresar a la Cárcel de Rawson el día 15 de Julio del año mil novecientos setenta y seis, en momentos en que lo hacia esposado con las manos atrás y con los ojos vendados fue golpeado en el pecho, de tal forma que le produjo una rotura o fisura de costillas según consideraron los médicos. Que la persona que lo golpeo en esa oportunidad era quien se encontraba al frente de la requisa de apellido Codesal, quien actualmente desempeña funciones en al panadería del establecimiento (...) En esa oportunidad permaneció conjuntamente con otras cuatro personas que fueron trasladados de la Cárcel de Río Gallegos quince días en los calabozos sin tener absolutamente ningún elemento en los mismos, con ropa de verano, sin*

mantas y sin colchón los nueve primeros días. Que durante esos quince días, agrega, fue repetidamente golpeado por el personal de la Cárcel, lo mismo que las restantes personas que se encontraban en el calabozo. Que en uno de estos días, probablemente al transcurrir la primera semana oyó que por los intercomunicadores internos, quien se encontraba a cargo de la requisa conversaba con el Director de la Unidad y este le requería que verificase si quienes estaban en los calabozos tenían marcas en la cara porque debían recibir visitas. Que de inmediato una persona procedió a verificarlo en los calabozos. Aclara que quienes tenían la visita eran Osses, Masclans y Astolfo. Que mientras estuvo ahí oyó como en la celda de al lado era golpeada una persona de apellido Giardino por parte del mencionado Codesal quien lo dejo desnudo durante unas horas. Que en estos quince días la temperatura alcanzo once grados bajo cero. Que también pudieron comprobar todos los hechos que expone: Civils, quien se encontraba sancionado y que actualmente esta alojado en esta unidad de La Plata, Rosales, que fuera trasladado con el declarante desde Río Gallegos y Lopez y Alzugaray, que permanecieron unos pocos días en los calabozos, por ser trasladado…".

Justo Esteban Tadeo MASCLANS a fs. 439/vta, expresó: *"…en la Unidad Penitenciaria 6 de Rawson fueron alojados en la ceda de castigo, manifestando que las razones de tal medidas se debió al traslado, ingresando en dichas celdas el día 16 de julio de 1976 hasta los primeros días de agosto del mismo año. Que las personas que recuerda que estaban en las celdas de castigo eran; Ramón Horacio TORRES MOLINA, Luís ASTOLFO, Héctor Raúl OSSES, y una persona de apellido ROSALES, manifestando además el dicente que a los cuatro días de estar alojado en la celda de castigo, ingreso el interno de apellido GIARDINO. El dicente fue objeto de malos tratos, en primer momento no le entregaron mantas ni colchones, solamente como única vestimenta el uniforme de verano, cuando salían de la celda para retirar los alimentos eran también objeto de malos tratos, durante los recuentos de noche debían estar parados, con las*

manos atrás, de lo contrario eran objeto de mas castigos, cuando les permitían ir al baño era tan escaso el tiempo que no permitía el uso del mismo, como causa de ello el declarante fue internado en la enfermería, a los diez de estar en esas condiciones por los visibles síntomas de intoxicación (…) que todas las personas que se encontraban en las celdas de castigo eran objeto de malos tratos, pero los que recibían peor trato eran los internos de nombre Ramón Horacio TORRES MOLINA y el interno de apellido Giafardino, en el caso de Torres Molina, ingresaban a su celda en que se encontraba el mencionado "el cuerpo de requisa" donde lo golpeaban duramente, en otras ocasiones o sacaban afuera al pasillo donde lo obligaban hacer ejercicio u otro trabajo donde lo golpeaban (…) el dicente desea agregar que durante su estadía en la Unidad Penitenciaria de Rawson fue objeto de innumerables hechos que delatan lo inhumano del régimen allí imperante…".

En igual norte, **Luís José ASTOLFO** relató también que estuvo en una celda de castigo; a fs. 550/vta. dijo: *"…que no se invocaron razones para tales medidas y que aproximadamente estuvo 20 días en dicha celda de castigo. Que se encontraban en celda de castigo las siguientes personas: Torres Molina, Héctor Raúl Osses, Justo Esteban Masclans y Rosales apodado "el negro" (…) recuerda como el hecho de que abrían la puerta de la celda y les decían que tomaran la comida rápido aprovechando la oportunidad para golpearlos (punta pie y golpes de puño), vivían en un ambiente de provocación permanente (de palabra), no eran atendidos en sus necesidades fisiológicas elementales, viviendo en constante tensión. Que todos recibimos malos tratos, aclarando que a su entender los que recibieron peores tratos fueron Torres Molina, Rosales y Osses, habiendo escuchado en varias oportunidades acusaciones del personal de requisa al nombrado Torres Molina del tipo: "sos asesino, mataste a dos policías".*

Héctor Raúl OSSES a fs. 1608/1609, refirió: *"…que al llegar a la Unidad 6, y comienza a caminar por los pasillos de la Unidad lo comienzan a golpear con golpes de puño en todo el cuerpo al igual que el resto de las personas que ingresaban con él hasta ser alojado en un calabozo individual lugar donde le retiran las esposas y el vendaje, que esa misma noche un guardiacarcel, del que no puede precisar su apellido pero que si lo ve lo reconocería, ingreso a la celda y en presencia del personal de requisa lo obligo a ponerse las manos en la espalda y quitarse los anteojos y comenzó a golpearlo con las manos, no pudiendo precisar el tiempo que duraron los golpes, que los primeros ochos días de su ingreso a la Unidad el deponente estuvo en el calabozo sin colchón, con uniforme de verano y con comida restringida, que para comer el deponente salía del calabozo y tenia que ir en busca de la misma a pocos metros y en un pasillo al cual daban todas las puertas de los calabozos y durante el trayecto sufría todo tipo de agresiones, físicas, golpes patadas y verbales, insultos, amenazas; que en dicho calabozo estuvo durante aproximadamente quince días, una especie de ablande, que luego es trasladado a un pabellón grande…"*.

A su turno **Osvaldo Alberto ROSALES** a fs. 573/vta, manifestó: *"… que efectivamente fueron trasladados en un avión "piper" el aquí declarante y Torres Molina en calidad de detenidos, manifestando que ambos viajaron esposados. Que si sabe y le consta que Torres Molina fue objeto de malos tratos, precisando que los mismos empezaron desde la base Almirante Zar con asiento en la ciudad de Trelew hasta llegar al destino en la U6. Que no recuerda fechas exactas de los sucesos pero que intentara relatarlos en forma continua tal como sucedieron, manifiesta haber sido trasladado de Río Gallegos junto a Torres Molina, ambos esposados en un avión "piper", que los dejo en la Base Almirante Zar en Trelew, precisando que hasta ese momento el trato había sido bueno, allí los recibieron y fueron entregados a personal de la U6, quienes previo encapucharlos los subieron a un celular de dicha dependencia junto estimativamente con 4 o 5 guardiacarceles, quienes los agredían verbal y*

físicamente a ambos, manifestando recordar que en ese momento los guardiacarceles comenzaron a acusar a Torres Molina de haber matado a dos compañeros, a dos policías, aprovechando dicha acusación para golpearlo a ambos, recalcando que tanto el aquí declarante como Torres Molina se hallaban encapuchados y esposados, todo le ocurrió hasta llegar a la U6. Allí, en esas mismas condiciones en que habían realizado el viaje, fueron llevados por un pasillo, en donde se habían formado en dos filas paralelas personal de la Unidad 6, que los golpeaban brutalmente. Al finalizar el pasillo entraron en un recinto donde los desposaron, desnudaron y pelaron, siendo observados a la ligera por una persona que no puede precisar si era medico. De allí, fueron llevados, todo en el mismo día, a las celdas de castigo- los chanchos - donde no puede precisar la cantidad de personas que había en las mismas, afirmando que Torres Molina fue llevado con el aquí declarante y fueron alojados en celdas separadas las cuales se hallaban en condiciones infrahumana de vida muy frías y totalmente antihigiénicas , permaneciendo allí alrededor de 16 días en las mismas, tiempo en el que eran visitados por personal del cuerpo de requisa de la Unidad, quienes con frecuencia los golpeaban, con mucho mas frecuencia a Torres Molina manifestando que desde su celda escuchaba burlas que los mismo le hacían a Torres Molina, del tipo "…como esta su excelencia…acá no estas en el juzgado…pelea si sos macho…"y todo tipo de vejaciones, achacándole permanentemente la muerte de dos policías, burlándose también de la Ley que el representaba en su anterior cargo. Manifiesta también que no se le atendía en los mas mínimo sus necesidades fisiológicas, habiendo estado los primeros tres o cuatro días sin recibir alimentación…".

Asimismo resultan elocuentes los dichos de **Rodolfo GIARDINO**, quien a fs. 618/619 manifestó: *"… que fue objeto de los siguientes apremios a) el día 18 de Julio de 1976 fue llevado al calabozo, donde fue golpeado por el sargento integrante de la requisa CODESAL. Allí permaneció desnudo y sin alimentos durante los cinco días, lo que motivo su posterior*

hospitalización. Luego es devuelto al calabozo, donde es nuevamente golpeado y donde se les provee ropas insuficientes antes las bajas temperaturas de la época. Aclara que fue nuevamente desnudado por espacio de cinco horas. Su permanencia en el calabozo duro aproximadamente un mes. B) Privación de colchón para dormir, con una frecuencia de día por medio, lo que impedía conciliar el sueño en épocas bajas temperaturas, aclara que ello ocurrió durante toda su permanencia en el penal, rectifica, en el calabozo. C) Que en cada oportunidad en que el deponente era sancionado, se repetían los malos tratos consistentes en golpes, proporcionados por el cuerpo de requisa, que era dirigido por el Oficial Stelling…".

Por otro lado, también ha quedado acreditado de conformidad al Libro de ingresos y egresos (reservado en Caja de Seguridad), que Roberto César VIVAR, ingresó el día 30 de julio de 1976 a dicha institución, momento a partir del cual se le aplicó el riguroso trato inhumano imperante en aquella época.

Así pues, **Marcelino Héctor SOULE** a fs. 3275/3276 expresó: *"… Una vez que arribo el avión, no puedo precisar si fue Trelew la ciudad, ahí comenzaron los vejámenes y torturas, consistentes en golpes dados con las manos aparentemente en lo que a mi respecta, ya que ignoro lo que ocurrió al resto por permanecer con los ojos vendados. Estos castigo continuaron en el lugar en que fuimos alojados que nos dijeron era una celda de castigo, no puedo precisar en que lugar nos encontrábamos y fuimos golpeados e insultados permanentemente durante los primeros diez días aproximados en que duro nuestra estadía …".*

El testigo **Galo OVIEDO**, a fs. 2763/vta, relató: *"…que efectivamente fue objeto de golpes y torturas, que el día que ingreso al Penal y cuando los hicieron sacarse la ropa, comenzaron a golpearlo, que luego lo introducen en un calabozo individual desnudo, y en ese calabozo constantemente*

ingresaban cuatro o cinco personas y comenzaban a los golpes; además recibían todo tipo de amenazas ya sea de muerte o de recibir golpes, que en circunstancias de encontrarse en el calabozo individual se encontraba vendado…".

Además, **Jorge José QUINTAS** sostuvo: *"…que era especialmente frecuente en los traslados, siempre se golpeaba, se privaba de comida, se castigaba a los recién llegados, por el solo hecho de ser nuevos reclusos, con diez días de encierro y privados de visitas, recreos y correspondencias, obligados a trasladarse al trote hacia los baños, siempre con insultos y amenazas…"* (fs. 2661/vta);

El damnificado **Jorge Enrique TAIANA**, a fs. 3236/3237vta, dijo: *"…Que durante el traslado a la Unidad de Rawson fue objeto de malos tratos, tales como estar vendado, encadenado doble, negativa de agua y alimentos durante mas de quince horas y al ingresar al penal un agente penitenciario – a quien no puede identificar ya que se lo obligaba a permanecer con la cabeza gacha – le dijo "esto es Rawson" y le dio dos trompadas en el estomago…".*

El testigo **Carlos Alberto SANHUEZA PETRARCA**, referenció a fs. 3123/3124: *"…Que al llegar a la penitenciaria de Rawson estuvo incomunicado durante diez días, en el régimen denominado de celda propia sin visitas ni recreo; sin que mediare ni motivo ni sanción disciplinaria alguna, tanto como al ingreso como al egreso del penal fue objeto no solo de las medidas de seguridad necesarias sino también vendado (los ojos acota) en el viaje de ida y vuelta al aeropuerto de Trelew, recibían constantes amenazas, mala comida lo que agravaba los nervios provocados naturalmente por el distanciamiento con la familia. Este era el objetivo principal que perseguía la detención en ese penal, la incomunicación familiar y causar problemas en la defensa de los procesos y demás tramites para la libertad…"*.

En el sentido apuntado, **Héctor Raúl BADOZA**, a fs. 1171 testimonió que: *"…en el traslado de Sierra Chica a Rawson fue objeto de golpes y malos tratos y posteriormente en la Unidad torturas síquicas y vejaciones morales…"*.

Los testimonios referenciados me llevan a tener por acreditado que en la primera etapa de detención de las víctimas de autos, existió un método utilizado en el trato hacia las personas recién llegadas a la Unidad 6, consistente en el aislamiento del resto de la población carcelaria, aplicación de golpes en el cuerpo, limitaciones en la alimentación, privación de recreos y vejámenes que, en algunos casos, implicaban, obligarlos a dormir desnudos, mojarles la celda con agua fría y todo otro acto que de alguna manera quebrara la condición psíquica y física del recién llegado.

Tales acciones realizadas de manera sistemática con todos los damnificados que se señalaran precedentemente, adquieren la característica distintiva de tormentos o torturas y constituían, en ese momento, el preludio de la desagradable estadía que les esperaba en la cárcel mencionada.

Asimismo se pudo verificar en este legajo, el trato cruel dado a los detenidos durante su permanencia dentro de la unidad carcelaria. En efecto, de las declaraciones testimoniales emerge un común denominador signado por la privación del ejercicio de ciertos derechos, la limitación en la alimentación, restricciones en las visitas, la agresividad y la injuria permanente y el sometimiento a golpizas propinadas sorpresivamente en diferentes horas del día, por parte del personal penitenciario de aquella época.

Es preciso aclarar, tal como se viene diciendo, que a partir del golpe de estado del 24 de marzo de 1976, para las personas que ya venían sufriendo detención, el régimen penitenciario se agravó ostensiblemente, para quienes ingresaron a la cárcel con posterioridad a dicha fecha, se les aplicó

el sistema de trato inhumano sin mediar aviso. Como se dijo con antelación, se aplicó la rudeza en el trato a los internos desde el ingreso y durante la estadía en el penal de máxima seguridad. De tal manera que se puede afirmar, a la luz de los testimonios recolectados, que el régimen al que fueron sometidos los damnificados se caracterizó por las torturas físicas y psíquicas, dirigidas a quebrantar la entereza y dignidad de la persona y socavar físicamente la humanidad de las víctimas.

Recreando el testimonio de **Fernando DONDERO**, quien estuvo detenido en diferentes períodos en la unidad 6 -tal como surge del libro de registros de ingresos y egresos del establecimiento carcelario-, expresó: "*…En primer lugar a partir del 24 de marzo de 1976 fuimos aislados de distinta manera del mundo exterior, a partir del golpe militar durante los quince días primeros se nos mantuvo en total incomunicación comenzando una sutil política de amendrantamiento, amenazas que se sucedieron luego con el correr de lo años. Los primeros hechos graves que debimos padecer directa e indirectamente fueron los métodos como pasaron a implementar los castigos y sanciones. Centralmente caracterizados por reducción drástica del nivel comida, quite de elementos incluso colchón nocturno, falta total de atención médica y sanitaria, golpes, vejaciones morales y una absoluta falta de garantías para todo. En agosto de 1976 dichos regímenes de sanciones se generalizan en dos pabellones luego de cumplir dichas sanciones todos los compañeros con muchos kilos menos como deberían estar registrados por el servicio médico. Deseo remarcar que dicho servicio médico no se hacia presente en los calabozos como está estipulado por el reglamento asimismo, los traslados que ingresaban en la unidad eran sometidos a malos tratos (…)A partir de diciembre del 77 se nos aplico un régimen que consideramos ya no de exterminio físico como lo era en lo esencial el anterior sino que apuntaba a la despersonalización psíquica basándose sencillamente en un aislamiento pronunciado, un quite total de beneficios, un régimen de subalimentación, la imposibilidad de trabajo, estudio, lectura, entretenimientos,*

absolutamente desconectados del mundo exterior pudiendo solo escribir una hoja de block por semana a nuestros familiares, teniendo una hora de tiempo para ello. El único trato era el militarizado a base de ordenes sanciones y solamente veíamos muy espaciadamente al capellán en sus supuestas atenciones espirituales realizaba interrogatorios policiales y cada tanto oficiaba misa. El servicio médico bajo la dirección del Dr. Saleg no ejerció defensa alguna al menos en los aspectos directamente relacionados con la salud, siendo buena parte de la responsabilidad de la conformación de los mecanismos de vida interna de los pabellones el psiquiatra de la unidad Dr. Barck, quien participo junto con los psiquiatras del SPF de la elaboración, estudio y perfeccionamiento de estos métodos…" (ver fs. 513/517vta), continua su relato a fs. 6158/6160vta: "*…Si bien el régimen carcelario fue en todo momento estricto en lo disciplinario y duro me voy a especificar en el periodo que va desde el golpe militar desde el 24 de marzo de 1976 hasta los primeros meses del año 1982 para centrar la etapa mas represiva del mismo. El régimen se baso en dos ejes, uno de ellos en violencia física, golpes, tratos humillantes, vejaciones permanentes, sanciones, que fue sobre todo aplicado a los presos políticos que ellos consideraban como recuperables o posiblemente recuperables. EL otro eje, era en el que estaba yo, en irrecuperables, se basaba en parte en esa violencia física, pero centralmente era un régimen que buscaba la despersonalización psíquica mediante una serie de métodos absolutamente estudiados y pensados que buscaban la destrucción psíquica del preso político. O sea una serie de elementos que analizados aisladamente podrían no entenderse como algo agresivo para una persona, pero en su confluencia generaban este intento de destrucción psíquica. Era un régimen que se basaba en una cantidad innumerables de órdenes, teníamos que cumplir, de acuerdo a cada guardia, siempre éramos pasibles de sanciones en los calabozos. Como teníamos cumplir órdenes permanentemente, las mismas eran utilizadas para romper nuestra voluntad, uno perdía la capacidad de decisión. Uno cumplía las órdenes de manera mecánica sin discernimiento. Era un régimen de*

órdenes y contraordenes, ya sea en la misma guardia o entre las cuatro. El personal inicial era un personal penitenciario normal para una cárcel de disciplina, pero a partir de la dictadura notábamos que había una preparación distinta (…) La requisa funcionaba como un grupo de choque, era la que estaba a cargo de los sancionados, en los calabozos "chanchos". Cuando había traslados externos, los de requisas eran quienes preparaban al preso político que era trasladado, lo vendaba y lo preparaba, lo esposaba, sumaba golpes, amenazas, todo tipo de humillaciones. EL régimen de los "chanchos" en particular. La época peor a principios del 77, el eje de la sanción era, estar desnudo en la celda, sin colchón ni manta, abrían la puerta con baldes de agua y empapaban al preso detenido ahí, no había ningún tipo de higiene, no le daban de comer o era alimentación mínima y obviamente golpes de todo tipo. Se agravaba en los meses de frió del año por la baja temperatura, lo que genero en varios casos, que compañeros sean llevados a la enfermería, se recuperaban y una vez mejor de peso los volvían a llevar a los chanchos para que sigan con la sanción, ahí perdían muchos kilos de peso. Hacia el 78 se aplicaba un régimen morigerado, o sea había colchón, uniforme, un poco mas de alimentación, dentro del mismo un régimen de violencia física y demás. Se usaba el baño como un elemento de tortura, era parte integrante de la vida cotidiana del pabellón. Cuando volvíamos del recreo empezaba el baño, la guardia los buscaba a sus celda por orden se los hacia bañar a todos con agua fría, según la política de la guardia había baños mas corto o mas largos. Llegamos a contar más de 200 órdenes que había que saber para no cometer errores plausibles de sanciones, por ejemplo, no se podía compartir nada, el azúcar, el fuego del cigarrillo, el mate, etc. Dentro del no poder compartir no se podía compartir una carta, todo estaba prohibido, el que no tenia dinero para la cantina no podía escribir cartas, cada uno debía comprarse papel, sobre para escribirle a su familia. En la época en que no teníamos beneficio, durante fines del 1976 hasta el 1978, escribíamos una vez por semana, nos daban una hoja, una birome, y una sola

carta, paralelamente todo el tipo de comunicación judicial era nula, no sabíamos que pasaba…".

Otro de los testigos que ingresó con anterioridad al golpe de estado, fue **Santiago Juan CARRARA** y relató a fs. 1074/vta: *"… que a partir de marzo de 1976 las condiciones carcelarias se endurecieron hasta llegar a privarlos de todo beneficio, permanecían en una celda con lo mínimo indispensable de ropa y en la misma época comienza a aplicarse una política de castigos corporales en base a sanciones arbitrarias pues según decían los mismos celadores "todo el mundo tenia que pasar por los calabozos"* (…) *Que el personal de requisa estaba a cargo de ese lugar, participando ellos mismos de la aplicación de estos castigos. Que también era normal que antes de la salida a recreo le prohibieran arbitrariamente a alguno de los reclusos esa salida, efectuando luego una requisa y golpeando a quien hubiera sido privado del recreo. Que todos lo detenidos que ingresaban nuevos, previo a su traslado a los pabellones, eran alojados en los calabozos donde eran golpeados (…) Que en general todos los internos eran sancionados varias veces, que se podría corroborar en el control de la cantidad de sanciones, desmedida, que hubieron durante ese periodo…".*

Alberto José PICCININI, también se refirió a los cambios denotados radicalmente en el trato hacia los detenidos, cuando a fs. 2893/vta, referenció: *"… Que hasta el día 24 de marzo de 1976, el tratamiento dentro del penal, que si bien era duro, era constitucional, pero a partir de esa fecha empieza un régimen de represión y hostigamiento permanente hacia los detenidos, donde se les quita todos los derechos constitucionales, aplicándose castigos corporales a través de mal trato por palabras y golpes, y por torturas que estarían constituidas por quitarles la ropa, no darles de comer, mojarlos y en las noches de invierno, que en esa zona es fuerte, no les daban o les sacaban los colchones y frazadas para dormir, y cuando tenían hambre por motivos de las bajas cantidades suministradas o por no haberle suministrado alimento, les*

colocaban en las ventanillas, platos de comida humeantes, que se los retiraban cuando iban a tomarlos. También quiere destacar que parte del personal médico, participaba en todo este tratamiento, porque no atendían las necesidades de asistencia medica como correspondía, y en muchos casos, cuando los compañeros estaban en los calabozos de castigo, ellos comprobaban hasta donde llegaba el limite de resistencia del detenido, y determinaban si eran llevados a enfermería o continuaban en los calabozos de castigo, aunque esa no era la actitud de la totalidad del personal médico; entre las personas mas identificadas por su mal proceder esta el Director del Servicio Medico que no recuerdo el nombre pero que era conocido entre los detenidos como el Dr. Mengele, haciendo alusión al famoso medico nazi; entre el personal del presidio, puedo mencionar o destacar al Oficial Esterin, no pudiendo precisar exactamente como se escribe el apellido por solo haber escuchado, y al Sargento Tomasso o Detomaso, que se caracterizaba por golpear a los detenidos, no recordando con exactitud si era Sargento o Cabo o alguna denominación dentro de las categorías de Suboficial. Entre los Directores que pasaron entre esos años, recuerda al Alcalde o Subacalde Sr. Fano. Agrega que ellos hacían notas, denunciado los malos tratos recibidos, dirigidas a los directores del presidio y al Dr. OMAR DELFOR GARZONIO, Juez Federal, no recibiendo respuestas favorables a las peticiones. Como fruto de todo este régimen de persecución constante y hostigamiento, varios compañeros sufrieron alteraciones psíquicas, uno de los casos extremos, fue el caso del compañero Guerra, que se suicido en el pabellón uno en octubre de 1979. El hostigamiento consistía en una serie de disposiciones a cumplir, de comportamiento, arreglo de camas, tiempo para afeitarse, etc…imposibles de cumplir y/o variables de acuerdo al día o al guardia, que derivaban inmediatamente en distintos castigos disciplinarios, también no se les permitió por tiempo, tener actitudes de solidaridad con los compañeros, por ej. Darle algo, llegando al extremo de no permitirles tomar mate en conjunto, ni dar fuego a otro

compañero que quisiera fumar. Para sintetizar, entiendo que se llevo un régimen destinado a exterminar física y psíquicamente a los detenidos…".

De lo consignado se acreditó que el trato inhumano dentro de la Unidad N° 6 era permanente, corriente y así lo testificó **Jorge Luís MARCOS** a fs. 506/507: *"… Que fue víctima de los siguientes malos tratos: permanecer quince horas acostados, sin práctica de deportes o gimnasia, convidar cigarrillos o solicitar fuego a otro recluso, practica de baño 3 o 4 veces al día con agua fría a cualquier hora (medianoche, 2 de la mañana), trato militar, golpes en el cuerpo cuando se circulaba por los pasillos sin ningún motivo, insultos y tratos vejatorios permanentes, prohibición de poseer material de lectura, solo se permitía escribir una vez a la semana, suspensión de los locutorios de visita que se realizaban cada 45 días y por el termino de seis días consecutivos pero si en el transcurso de algunos de ellas el recluso cometía una infracción se lo castigaba en la celda de aislamiento no pudiendo ver a la persona por el resto de los días. Que fue sancionado treinta veces o mas, y sumando los días de calabozo asciende a dos años y seis meses por causas insignificantes (…) Que el régimen de comida no alcanzaba a cubrir las necesidades mínimas llamado vulgarmente "a pan y agua" hasta sufrir calambres. Que la duración de este tratamiento era general, y lo sufrían todos los reclusos…"*.

Similar relato fue consignado por **Luís Demetrio MARTINEZ** a fs. 2611/vta, donde manifestó: "… *Que estando en la Unidad 6, en un principio si, el declarante como así los demás internos que con él se encontraban, era objetos de malos tratos como ser golpes, patadas, puntapiés, ello a la salida a los recreos, durante las requisas y en los calabozos de castigo. Que lo dicho ocurrió desde que fue trasladado (año 1975) hasta principios del año 1978 (…) Que a partir del año 1978, el régimen que se aplico se transformo en un régimen de tortura psíquica, debido a la instrumentación misma de una*

reglamentación la que fue denunciada tanto por el dicente como por los demás internos…"

Por su parte, **Alberto Raúl GENOUD** a fs. 2078/2079, expresó en su declaración: *"…que ha sido objeto de torturas, golpes o vejaciones, cuya causa principal es que a partir del 24 de Marzo de 1976, se subordino la Constitución Nacional a las Actas de la dictadura militar instaurada en esa fecha, a partir de ese momento las cárceles dejaron de cumplir con lo prescripto en el art. 18 de la Constitución Nacional y fueron un elemento mas del terrorismo de estado, llevado a cabo contra el pueblo argentino, en virtud de ello, la Unidad 6 de Rawson se transformo en un campo de aniquilamiento y exterminio de los presos políticos allí alojados, resultado de lo cual se vivieron distintas etapas de un régimen carcelario destinado a la degradación física, psíquica, moral y política de los internos. La primera etapa caracterizada principalmente por el exterminio físico y que se extendió hasta aproximadamente septiembre de 1979, fecha de la llegada a nuestro país de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos. (…) La segunda etapa hizo eje en el aniquilamiento psíquico el cual no ceso hasta prácticamente la fecha de levantamiento de la cárcel y tuvo como victimas principales a los detenidos: Guerra y Gabriel Debenedetti, que se suicidaron al no soportar el régimen al cual estaban siendo sometidos…".*

Roberto Gabriel VARAS, a fs. 4190/4191, explicó: "*…que estuvo detenido en la Unidad 6 de Rawson, desde abril de 1976 hasta mayo de 1978. Que durante su detención, traslado o permanencia en distintas dependencias fue objeto de malos tratos, golpes o vejaciones. Que cuando se refiere a los malos tratos quiere significar que durante el año 1976 se observo medidamente el régimen carcelario y a partir de 1977 y 1978 se agudiza la represión hacia los detenidos consistentes en la privación de sus derechos como por ejemplo: no permitírseles el tener en su posesión útiles para escribir, elementos de tomar mates, ropas que no fueran las autorizadas, como por*

ejemplo tener dos camisetas, dos calzoncillos, un par de zapatillas y un par de ojotas. Sigue declarando que se llego al extremo de prohibírseles el poder convidar mate o dar fuego a un compañero que deseara fumar y que no podía encender su cigarrillo, al respecto narra el dicente que en una ocasión fue sancionado con diez días de calabozo por dar fuego a un compañero que deseaba fumar. Que los útiles para escribir tenían que ser propiedad del detenido, y si este no tenía dinero para comprarlos no podía escribir, pues el que facilitara sus útiles a otro detenido era sancionado. Que este tipo de castigo se hacía extensible a los familiares o visitas y consistían en el allanamiento de los hoteles en donde paraban en Rawson, el hacerlos desnudar cuando iban al penal sin respetar que había personas mayores, mujeres, etc; detención de las visitas; al respecto recuerda que en una ocasión fue la madre de un detenido de apellido Lescano a visitarlo y fue detenida y trasladada a la base naval existente en la ciudad y que en este lugar le dijeron que no fuera mas a visitar a su hijo. Que con respecto a los castigos corporales los mismos consistían en golpes de puño, puntapiés, golpes efectuados con objeto contundentes como ser las culatas de los fusiles, golpes efectuados con pistolas, garrotes de madera y otros de goma que descargaban electricidad; que cuando eran trasladados se los vendaba, encapuchaba y eran esposados atrás. Que el castigo mas frecuente en el penal consistía en 30 días de aislamiento en calabozo, allí se los hacia desnudar totalmente, se arrojaban agua en el piso hasta que este tenia su superficie totalmente cubierta, lo que obligaba al detenido o castigado a permanecer siempre de pie y se dejaban abiertas las claraboyas por donde permanentemente corría un viento helado de varios grados bajo cero; que en la noche solamente se les entregaba un colchón sin frazadas y como estaba mojado el piso si el castigado se dormía corría el peligro de congelarse como ocurrió con un compañero de pabellón que se durmió y al otro día cuando se produjo el cambio de guardia y el personal abrió la celda, el castigado no se pudo poner de pie y fue golpeado por esta razón hasta que se dieron cuenta de que estaba helado, inmediatamente se lo traslado hasta el

hospital y le aplicaron lámparas de calor, lo sumergieron en una bañera con agua caliente y luego lo llevaron al calabozo nuevamente, aclara que estos castigos eran brutales que en la ocasión que esta narrando y ante el temor de que el castigado muriera, el oficial de turno Estedi personalmente le aplico masajes en las piernas la castigado durante un lapso de tiempo muy prolongado. Que entre los represores que había en el penal figuraban el mencionado Estedi, un Suboficial de apellido Tomaso y otros de los que recuerda los seudónimos con el que los detenidos llamaban como ser "El chino", "Belgrano", "ciego", "lecherito", "landriscina", "el buho", otro de apellido Herrera, personas a las que reconocería de volver a verlos nuevamente…".

Rafael María MENENDEZ, en su declaración de fs. 2914/2916, relató que: *"…Al ingresar al penal de Rawson U 6, fue golpeado mientras permanecía con los ojos vendados y encapuchado, golpes de puños y patadas. Posteriormente permaneció aislado del resto de los internos, en celda de castigo, con ropas de verano y sin elementos para dormir, durante los primeros diez días en el mes de julio de 1976. Desde la fecha de su ingreso hasta fines de 1980, recibió una permanente tortura psicológica, estructuradas en un régimen que contemplaba la permanente mortificación del interno: requisa vejatorias, consistente en desnudar al interno con manos a la pared, patadas para separar las piernas y baños de agua frías, estas requisas se realizaba días por medio. Prohibición de todo tipo de lectura (revistas, diarios y libros). Visitas familiares con locutorios con vidrios, comunicándose por micrófonos y bajo control gravado de las conversaciones. Restricción y censura a las correspondencias familiar, prohibición de toda actividad física, periódicos interrogatorios, con ojos vendados y esposados, a cargo de supuestas comisiones militares. Atención medica a través de una reja, sin contacto directo con el facultativo. Simulacro de ataque nocturnos al Penal, con disparos de armas de fuego en horas de la noche. Trato permanentemente relajante y provocativo del personal del Servicio Penitenciario Federal que se dirigían al interno con el apelativo de "Che" y el aditamento de*

palabras injuriante a la persona o familiares de la misma…", entre otros testimonios.

El mal trato que ocasionó torturas y tormentos a que se refirieron el resto de los testigos ponderados, también los reafirmó, **Héctor Hugo TORRANDEL** a fs. 4208/vta, donde expuso: *"…que su traslado a Rawson encapuchado y esposado atrás. Que a la bajada recibía patadas, empujones, etc. (…) que las vejaciones eran un trato cotidiano junto con el propósito explicito de la destrucción física, psíquica y moral. Que durante el periodo en que él llega casi los golpes no se daban había otra metodología de represión, mirar al piso cuando hablaban, falta de comida, una constante presencia, muchas sanciones con mínimo motivo, por hablar con voz normal, no tener diario ni radio entorpecimiento en la correspondencia con los familiares…";*

Lo propio hizo **Inocencio Marcelo PISTAN,** manifestando a fs. 3937/3938vta: *"…Que a parte de permanecer con los ojos vendados, fue objeto de golpes y malos tratos. Que esto ocurre en los traslados y quien dirigía las torturas era el Subalcaide Wani, otro de apellido Stedi y el Suboficial Tomaso, ante la presencia del médico doctor Rich y también con la presencia del Director del Penal y del Jefe del Cuerpo Médico del mismo. Que al ingresar a Rawson el deponente venia de un aislamiento prolongado de mas de cinco meses en Sierra Chica y al entrar en Rawson, fue nuevamente aislado. Que en esa oportunidad el deponente se encontraba anémico y con infección pulmonar comprobada por el medico de la Cruz Roja Internacional y en ningún momento consiguió asistencia medica ni que se le proporcionaran los medicamentos que debía tomar. Que durante el traslado desde el Aeropuerto de Trelew a la cárcel les pusieron la cabeza en medio de las piernas, en el ómnibus en que eran transportados, y allí era golpeados fuertemente con una goma en la espalda. Cuando ingresan al penal lo hacen a los empujones, con los ojos vendados. Que les ordenaron al deponente bañarse con agua fría a lo que se negó debido a su*

estado de salud y fue entonces que tirándolo de los brazos y de los calabozos lo pusieron debajo del agua. Que esto lo hizo el celador TOMASO. Que la presión síquica a que eran sometidos fue terrible, que recibían órdenes y contraordenes de manera que siempre estaban en infracción es decir en condiciones de ser sancionados. Que en una oportunidad le entregaron un juego de ajedrez para que jugara ya que no podía hacer deportes en el patio de recreos y al volver del mismo, lo sacaron a la celda de aislamiento con el cargo de que "mientras jugaba al ajedrez estuvo mal sentado". Aclara el deponente que en dicho patio no había ni banco ni silla sino que directamente estaban sentados en el suelo y el problema fue que tenía una mano apoyada en el piso. Cosa como estas y otras como ser "no permitir levantar la mirada del piso" "no permitir mirar por las ventanas" "caminar sin parar mientras daban vueltas al patio de recreos". La tortura sicológica se prolongaba durante las veinticuatro horas del día haciendo más notoria en horario de la noche (…) que de los calabozos se salía en condiciones infrahumanas. Que varias veces fue sancionado el deponente por solicitar la comida que la Cruz Roja Internacional había dejado indicada por su problema pulmonar…";

A ello el sumo los relatos de **Jorge José QUINTAS,** quien destacó que el tratamiento del penal en general fue represivo y orientado a la destrucción psicofísica, y lo referido por **Raúl Eduardo ACQUAVIDA**, al decir que todo formó parte del régimen de destrucción psicofísica que se instrumentó planificada y deliberadamente (vide fs. 1474/1475).

De lo evaluado a través de la sana crítica racional, esto es, lógica, entendimiento humano, psicología común y sentido común, se prueba que el modo de operar desarrollado por los funcionarios, empleados y agentes del Servicio Penitenciario Federal en la Unidad 6, en todos los casos fue el de malos tratos, severidades graves que desde el punto de vista jurígeno son torturas y tormentos. Queda a su vez claro que, a la práctica inicial de agresiones

sistemáticas, se agrega la aplicación de actos de tormentos a lo largo de la estadía en la cárcel de Rawson, acciones que comenzaron como se dijo, a partir de la asunción de las autoridades militares del gobierno de facto y que se fueron recrudeciendo a la par de la consolidación del régimen dictatorial.

Así es que durante la permanencia en la Unidad 6, los damnificados fueron, no solo objetos de malos tratos indiscriminados en los pabellones, propinados por personal penitenciario, sino que también en la aplicación de diferentes sanciones se los condicionó a soportar actos vejatorios y lesivos de su humanidad de manera consecuente con aquel programa de quebrantamiento físico y psíquico al que ya he aludido.

En cumplimiento de tales medidas represivas, los testigos damnificados revelaron diferentes situaciones a las que se los sometió. En este sentido, es oportuno citar que el día 17 de Febrero de 1977, fueron sancionadas con 30 días de permanencia en las celdas de aislamiento las siguientes personas: Eduardo MENAJOVSKY, Luis Arturo LEA PLACE, Santiago Juan CARRARA, Carlos Salvador ORELLANA y Héctor Osvaldo Electo VALDERRAMA. Los episodios aludidos se corroboran con las siguientes declaraciones: **Eduardo MENAJOVSKY**, sostuvo: *"…que fue sancionado a mediados del mes de febrero de 1977, que había una situación previa de conflicto y tensionamiento de las relaciones con autoridades del penal por privación de beneficios que hasta ese momento habían estado autorizado, la sanción que se le aplica nunca figuro en el legajo del dicente y comenzó en forma individual una tarde, mediodía antes cuando aparece encerrado en la celda del pabellón sin explicación alguna, esa noche se escuchan gritos desde los calabozos, los calabozos de castigo que están frente a los pabellones en que están alojados, lo que provoca en los pabellones una gritería y reclamos por la integridad de los compañeros que están en los calabozos, calmada la situación pasado un tiempo en el cual el dicente se encontraría ya dormido abren sorpresivamente la puerta de*

la celda sin prender la luz y se arrojan encima dos guardias de los cuales pudo ver el casco característico de la guardia armada le cubren la cabeza con un trapo que tendría un liquido parecido al alcohol y en esas condiciones lo sacan a empujones y lo llevan a la rastra hasta los calabozos de castigo. Así procedieron con los cuatro pabellones que habían reclamado sacando un compañero por pabellón acusándolo de ser el promotor principal, ya al llegar al calabozo la única ropa que tenia era camiseta y un calzoncillo se la sacan a tirones por orden del Jefe de Seguridad, el señor Casas quien estaba dirigiendo todo el operativo y que se introduce en el calabozo le golpea y le amenaza con colgarme de las rejas – unas ventanitas que tiene la celda – si llegaba a gritar. Quede desnudo, al rato, luego de que traen a los otros compañeros les abren la celda por celda y tiran unos baldes de agua (…) durante los veintiséis días de los treinta de sanción, lo pasaron desnudos por las noches y con las celdas mojada, a eso de las ocho de la noche antes de retirarse el cuerpo de requisa les ponían desnudos sacar la ropa del calabozo, ponerlos de espalda y les arrojaban por la espalda un balde de agua fría, a la mañana siguiente al entrar el otro turno de requisa recién les entregaban las ropas, antes de retirarse a la noche era común que se les emparara la ropa que se le sacaba incluso el calzado era dejado lleno de agua, de manera que a la mañana debía secar la ropa mojada. Solo cuatro noches intercaladas les dejaron con la ropa y secos. El objeto de esto eran que gastaran su energía con el frió pues la alimentación era casi nula. Era una vez al día un cuarto de jarrito de mate cocido y una comida en el día que consistía en una cuchara o dos de la comida que hubiera, fideo, polenta y un pan. O sea el diez por ciento de la ración que recibía normalmente en el pabellón (…) venia el Dr. Rhys, al cual le hacían conocer su situación, quien salvo darles algún medicamento, o internarlos en caso de un tratamiento total decía no poder hacer nada.(…) que a él no lo llevaron, que intento llegar al fin de la sanción evitando la internación, ya que se estiraba el término de la sanción si se pedía ser conducido a la enfermería, que fueron dos nomás los que lograron llegar por sus propias reservas al término de la sanción, el

resto de esa tanda de sancionados, o sea cinco mas fueron internados; recuerda el caso de Debenedetti que amaneció delirando y le llevaron urgentemente a internar (…) Que si que el oficial Steding formaba parte del plantel de oficiales del penal y posterior a su sanción toma a su cargo la requisa y a otros compañeros del pabellón les advertía lo que le había ocurrido al dicente utilizando el método aplicado la dicente como intimidación o amenaza …" (ver fs. 55/58 del Expte. n° 212 F° 257 Año 1983, "Cabezas, Daniel Vicente y otros s/ denuncia- Rawson, agregado por cuerda, y su legajo personal donde se puede corroborar la sanción impuesta).

Asimismo Menajovsky en el principal a fs. 4146/4148, manifestó: *"…Que en primer lugar va a hacer referencia a las sanciones. Durante todo el periodo vivido en la cárcel las condiciones fueron penosas y duras pero hay un periodo que se acentúa, que es a partir de febrero de 1977, donde se produce sanciones masivas y a mi en conjunto con otros compañeros, ocho en total, fuimos alojados en el calabozo de castigo. Esta sanción en particular que fue de treinta días ya detallada en la primera declaración en lo que hace a su característica, que quiere puntualizar en esta ocasión primero: posteriormente nunca figuro en los antecedentes internos, administrativamente para el penal es como si no hubiera existido, según las notificaciones que posteriormente el penal hacia a los sancionados. Que las autoridades en ese momento era el señor Agorreca, que era el Director; el señor Cantero que era el vice director y el Jefe de seguridad Casas, que es quien me retira de la celda junto con personal uniformado con casco, que me encapuchan y me llevan semidesnudo hasta el calabozo de castigo, me amenaza de muerte si es que grito y me golpea para intimidarme. Previo a Febrero de 1977 yo era en forma oficiosa el delegado del pabellón, o sea era una figura que permitía el dialogo con las autoridades para encarrilar los problemas prácticos de convivencia, esto fue promovido por las mismas autoridades del penal en el año 1975 cuando ingresamos, si bien esta prohibida por los reglamentos eso motivaba que a partir de febrero de 1977 se*

centrara un especial ensañamiento conmigo y me acusaban de ser caudillo y al mismo tiempo responsable de los supuestos hechos disciplinarios que había (…) Con respecto a las sanciones en si a grandes rasgos se podía distinguir de dos tipos, las de treinta días con tratamiento especial como la que sufrimos en febrero de 1977 o las sanciones cortas que oscilaban entre diez y veinte días, que eran las habituales y que durante toda una época nos acostumbramos a que haya una o dos por día en el pabellón, estas generalmente eran por motivos muy absurdos, lo que provocaba en el momento a que a uno lo sacaban del pabellón para hacer ir el parte a la sala de requisa, un estado de ofuscación o indignación que generalmente terminaban en discusiones con el oficial. De ahí nos trasladaban a la celda de castigo que podía ser en los calabozos o en la propia celda en el pabellón, en la cual retiraban todo, la dejaban "pelada" y durante esos días le entregaban solo el colchón de noche. Una vez que cerraban la puerta de la celda de castigo se iniciaba todo un momento de depresión y de angustia porque era nuevamente tener que enfrentar una cantidad de días en soledad, en encierro, con malos tratos y vejaciones diversas. El desafió ahí era lograr sobreponerse y encontrar una forma de matar el tiempo para no acentuar esa situación de angustia y depresión, en general hay muchos compañeros que lo lograban a partir de dar a correr sus propios recuerdos o sus historias personales y había quienes no y eso los iba minando. Se notaba al volver al pabellón, en el encuentro con el resto, se notaba en su mirada, en la excitación al hablar, en la forma que contaba, se llegaba a palpar el nivel de sufrimiento que había pasado esos días, de esa forma también compartía la sanción el resto del pabellón…".

Luís Arturo LEA PLACE, manifestó*: "…aproximadamente en febrero de 1977, a esos de las dos de la mañana aproximadamente mientras se encontraba durmiendo abren la puerta de la celda y penetran en ella, un grupo de miembros del Servicio Penitenciario Federal, encabezado por el Jefe de Seguridad señor Casas, no conoce el grado ni el nombre, pero era el Jefe de Seguridad en ese momento, y en forma violenta tratan*

de hacerme dormir con un algodón con un elemento con ese fin, frente a esa situación yo me asusto y trato de defenderme en forma espontánea y en forma violenta soy retirado de mi celda y de mi pabellón, recibiendo patadas, trompadas de los miembros que me retiraban. Yo me iba tomando de los bancos y de las mesas que había en el pabellón tal es así que llego a la puerta del pabellón con varios elementos del pabellón arrastrándolos conmigo. De esa manera yo estaba en el pabellón nro. 3, en el primer piso y soy bajado por la escalera pero tirándome desde los pies golpeándome en las caderas y en la espalda con los escalones. Una vez en el pasillo que conduce a los calabozos se habían formado dos hileras de miembros del servicio, compuesta por la guardia externa dado que requisa no se encontraba en ese horario y mientras pasaba por la columna de hombres era golpeado de forma permanente, con gomas, patadas, me llevaban dos de cada brazo y de los pies, estaba extendido y golpeándome continuamente, junto a mí había llevado a uno de cada pabellón Menajosky, del pabellón nro. 1, Debenedetti, del pabellón nro. 2, Sienkiwich del pabellón nro. 4, Debenedetti es desmayado a causa de los golpes. A partir de ahí comienza un régimen en los calabozos de verdaderos tormentos, sin ropa (en absoluto), totalmente desnudos, desde las 20:00 hs. hasta las 8:00 o 7:30 del otro día, donde nos entregaban la chaqueta y el pantalón, durante la noche nos mojaban las celdas y el cuerpo con baldes de agua (…)Los golpes eran permanentes cada vez que algún miembro de requisa entraba en los calabozos, el alimento diario consistía un dedo del jarro de mate cocido a la mañana, una cuchara o media cuchara de arroz a medio día y lo mismo a la tarde y a la noche, esto variaba, hubo días que no nos dieron ni agua durante dos días y otra vez un poco mas comida según como nos íbamos encontrando, esta regulación de la comida estaba supervisada además que el Jefe de Requisa por el servicio medico que daba su opinión de tipo profesional, cuyo principal responsable y de activa participación era el Dr. Saleg, Jefe del servicio. Así pasaban los días y el debilitamiento era extremo ya al termino de la sanción baje acerca de 20 kilos, que estuvo en los calabozos cuarenta y seis días, pero con

*intermitencias dado que cuando el medico observaba que la resistencia física llegaba al limite era internado para que me recupere. Una vez que el medico veía que estaba mínimamente recuperado con cinco o seis kilos mas, nuevamente me hacían volver al calabozo, así fui en tres oportunidades en esa misma sanción a enfermería, la primera vez tres días, al segunda vez cinco y la tercera vez nueve. Al finalizar la última vez me cita el jefe de seguridad y el señor Casas me dice que me levanta la sanción porque el cuerpo médico había dado la opinión que no podía seguir resistiendo la tortura. Durante estos días en los calabozos uno va, tiene una gran ansiedad por cubrirse del frío y por la necesidad de la comida lo que hace ver una especie de alucinaciones, digo especial al mismo tiempo uno se da cuenta que no era cierto lo que veía, así empecé a ver mantas en el piso o un compañero que me ofrecía mates o algo de comida provocando una situación de mucha confusión. Durante la noche era imposible dormir, los primeros días hacíamos actividad física para entrar un poco en calor pero al segundo o tercer día era imposible por el debilitamiento que teníamos (…) (*ver fs. 4138/4140 del principal).

Por su parte, **Juan Santiago CARRARA**, describió lo vivido en esas oportunidades, declarando: *"… Que en febrero de 1977 permaneció detenido en los calabozos de dicha Unidad, y allí fue objeto de malos tratos, que tales malos tratos consistían en golpes de puño, dejarlos sin alimentación durante quince días, quiere agregar que un mes de detención en los calabozos, comió solo dos veces y a raíz de ello dos compañeros que también estaban en los calabazos de apellido Lea Place y Szinkiewiz, fueron internados en la enfermería de la Unidad debido a los malos tratos y a la falta de alimentación, a los que una vez curados volvían a los calabozos para ser sometidos al mismo trato. Que los hacia permanecer durante la noche sin ropa y les tiraban baldes de agua fría y mojaban la ropa, la que les era entregada a la mañana mojada, con la cual debían vestirse; que les efectuaban a diario presión psicológica, al decirles que iban a ser alojados y trasladados a la Octava Brigada de Infantería de Comodoro Rivadavia. Que las*

personas que efectuaban malos tratos tenia que ser el personal de Requisa de la Unidad, o mejor dicho la persona que estaba a cargo de dicha requisa; y que las personas que presenciaron y fueron también objeto de malos tratos fueron Eduardo Menajosky, Luís Arturo Lea Place, Salvador Orellana y Omar Valderrama…" (ver fs. 301 del Expte n° 212 f° 257 año 1983, así mismo dicha sanción se encuentra asentada en su legajo personal reservado en caja de seguridad).

Carlos Salvador ORELLANA, quien se encontraba con el resto de los sancionados manifestó: "…*Que desde el 19 de febrero hasta el 19 de marzo de 1977, el deponente fue confinado en un calabozo en donde permaneció sin ropas y sin alimentos. En ese ínterin recibió visita del Sr. Juez Federal Omar Garzionio, quien pudo comprobar el estado en el cual el dicente se encontraba. Esa visita puede ser testimoniada por los detenidos Valderrama, Lea Place, Carlos Samugeini, Santiago Carrara, Sinquievich y otros más. No obstante ello, el estado de confinamiento no se altero. El confinamiento en calabozo, se repitió durante toda su permanencia en el Penal, como modo habitual de castigo, recibiendo siempre idéntico trato. El instigador de los golpes recibidos en estas condiciones era el Jefe de requisa Stedi…"* (ver fs. 337/338 del Expte N° 212 F°257 Año 1983).

Resulta también demostrativa de lo que se viene sosteniendo, la declaración de **Raúl Luís COPELLO**, quien manifestó: *"…que recuerda un funcionario de apellido Casas, Jefe de Seguridad Interna de la Unidad 6 en el año 1977, que en febrero de 1977 cuando sacan un grupo grande, él personalmente con dos guardias armados entra el pabellón 1 en el que el dicente se hallaba alojado y lo llevan al calabozo a Eduardo MENAJOSVKY en calzoncillos y camiseta mientras uno le tapaba la boca. Que el declarante pudo ver esto por la mirilla y que el personal se movía evidentemente en desconocimiento de que era observado…" (ver fs. 21/23 del Expte N° 212 F° 257 año 1983).*

Sin perjuicio de los relatos extraídos de las propias víctimas, se puede verificar que el día 17 de febrero de 1977 LEA PLACE y MENAJOVSKY fueron sancionados por 30 días (ver informe de la Unidad N° 6 a fs. 154 Punto 4 donde consta la sanción de 30 días en celda de aislamiento por incitar a sus iguales a destrozar elementos provistos, fs. 44/45 Punto D respectivamente). Refuerza lo atestiguado por Lea Place, las constancias en su Historia Clínica agregado a la causa de donde surge que el día 8 de Marzo de 1977 (mientras se encontraba en la celda de aislamiento cumpliendo la sanción impuesta) fue internado a las 16:15 horas; a los dos días subsiguientes Luís Lea Place tenía un peso de 53 kilos, otorgándole el alta médica el día 14 de marzo con un peso corporal de 56 kilos, volviendo recuperado nuevamente a la celda de aislamiento para terminar de cumplir con la sanción impuesta. Pero, una vez más, no soportó las condiciones infrahumanas vivenciadas en “los chanchos”, por tal motivo por orden del Dr. Saleg se lo vuelve a internar el día 30 de marzo de 1977 hasta el 4 de abril de 1977, día en que es dado de alta para regresar al calvario de las celdas de aislamiento. Pero ello no terminó allí, el día 16 de abril de 1977 con un peso de 42,300 kilogramos (recordar que en la primera alta médica su pesaje era de 56 kilos) fue nuevamente internado en el hospital de la Unidad N° 6 por orden del Dr. Saleg, hasta el día 25 de abril de 1977 donde se le concedió el alta médica por haberse recuperado y aumentado casi 8 kilos.

Los hechos demostrados, han sido vivenciados en mayor o menor medida por otras víctimas. Tal es el caso de Raúl COPELLO, quien de conformidad con los registros obrantes a fs. 44 del expte N° 212 F° 257 Año 1983, el nombrado fue sancionado primeramente el día 3 de Mayo de 1977 con 10 días de internación en la celda propia con disminución de comodidades, por tapar intencionalmente la mirilla de la celda, impidiendo el control nocturno, y al serle llamada la atención por el agente guardián, se manifestó con palabras obscenas y fuera de lugar.

El aludido, mientras cumplía con esa sanción, se le aplicó una nueva sanción a los tres días posteriores, por proferir gritos e insultos al personal y arrojar la bacinilla al piso (según lo informado por el Director Absalon DIAZ en la nota N° 1162/83 DJ), consistente en 30 días de encierro en las celdas de aislamiento. Si bien en sus declaraciones testimoniales no determinó con precisión su calvario, solo se limitó a mencionar que la noche del 25 de mayo de 1977, miembros del cuerpo de requisa lo golpearon, le mojaron su ropa y lo obligaron a vestirse con la misma. Paradójicamente, al día siguiente, a las 9:45 horas de la mañana fue internado por orden del Dr. Barck (de acuerdo al Libro de novedades para la jefatura de turno de fecha 3/5/77 al 14/7/77 folio 48, al informe de la Unidad N° 6 de fs. 66 Punto A) del Expte N° 212 F° 257 Año 1983) siendo reintegrado a la celda de aislamiento el día 31 de mayo de 1977 a las 13 horas junto con Patricio Torne quien también se encontraba internado (ver folio 63 del Libro mencionado con anterioridad).

En el caso de **Patricio TORNE**, éste sostuvo que: "…*el 05 de mayo de 1977 yo soy victima de esa situación, por una sanción inventada, creo que me reí, y me mandan a la celda, eso fue al mediodía en la guardia de Tomaso, en la siesta me vienen a buscar y me llevan a "los chanchos" y me dice el oficial Steding que estoy sancionado por tal motivo, nos hacían firmar pero en realidad cambiaban los motivos de la sanción. Los que estaban al frente de todas estas situaciones eran Steding y Govi (…) eran los que generalmente tomaban testimonios cuando nos hacían firmar la sanción, aparecían con una de autoridad ante los demás, nos decían que todos nosotros no teníamos la posibilidad de salir con vida de allí, se caracterizaban por un tono diferente en lo intelectual con los demás pero que tenían un alto grado de cinismo, sus actitudes eran burlescas ante nosotros. Estaban como los que cerraban al tomar declaraciones diciéndonos cosas muy provocativas. Steding salvo un sopapo inicial no me golpeo. En "los chanchos" ese día llevan del pabellón 1 a Copello, quien hoy vive en los alredores del Litoral, en el momento que llegamos nos desnudan, nos echan agua y*

empiezan a pegarnos, yo estaba sancionado por treinta días, nos pegan con bastones los de la requisa, a mi me pegan mucho en la planta de los pies lo que me impedía pararme, estaba mojado y a partir de allí la paso tirado en el piso. Nos quitan los alimentos, no comemos mas, aparecían al mediodía y nos mostraban comida, nos provocaban y se burlaban y no nos daban de comer. Nos daban muy poco agua durante los primeros días nos pegaban todos los días, estábamos desnudos y nos tiraban agua, sin colchón con frío, uno de los que pasa por los chanchos es Gutiérrez del Pabellón 6, si bien no nos veíamos podíamos pasar data a la noche. Había quedado lampiño tratando de mantener el calor rozándome con las manos el cuerpo, a los diez días empiezo a tener síntomas de que no estaba bien, no me podía parar. No te sacaban al baño cuando pedíamos y cuando íbamos nos golpeaban. Una vez se dan cuneta que me había orinado y fue terrible porque me pegaron muchísimo. La requisa era la que pegaba era un grupo de jóvenes especializados. El deterioro mío era notable, a mi me pesaban entre con sesenta y dos kilos y el ultimo que recuerdo haber visto es cuarenta y dos kilos y medios (…) *Al día 19 de estar allí yo notaba que tenia el coxis afuera de la piel, os codos también pero no sangraban, eran los huesos contra el piso los que me provocaban esto, estaba deteriorado físicamente y no pasaba ningún medico, el que paso por allí fue Barc, el psiquiatra, a el lo vi como que era parte de eso. Yo ya tenia alucinaciones, en las tardes alucinaba que venia mi mama y me traía tortas y hablábamos en voz alta con nuestros compañeros para de algún modo contenernos, a los 19 días voy al baño y me llevaban casi a la rastra y me vi contra un vidrio en una puerta y vi al celador que me llevaban y yo no me reconocí, esa noche creo que perdí el conocimiento lo siguiente que recuerdo es estar internado en la enfermería con Copello, nos atendió el enfermero y nos dio el calzoncillo y una bata, este enfermero fue muy noble con nosotros. El enfermero estaba en absoluta conmoción, nunca vi ningún medico el que me daba la medicación era el enfermero, estuve internado una semana, y me devuelven a los chanchos y debo cumplir también los días que estuve internado. Inmediatamente*

que llego comienza un trato más brutal del que había tenido, nos mostraban comida, cada tanto nos daban un puñado de algo para comer, estoy una semana en esas condiciones y me vuelven a internar. Voy en peores condiciones que la primera vez, estoy mas de una semana, también me atendió el mismo enfermero. Estoy solo internado y recuerdo que en antes de ir a la enfermería por segunda vez a un compañero le ofrecen darle comida si me pegaba, alguien ese día me pega para comer. A mi también me lo ofrecieron y me negué totalmente, creo que en esos días se me agudizaron las alucinaciones por el hambre y creo que empecé a sentir que me estaba muriendo (…) En la enfermería la segunda vez estoy mas de una semana, creo que estuve con suero por las marcas, me dan de comer normalmente y me empiezo a recuperar, me tenia que preparar porque volvía a los chanchos. Volví a los chanchos, ya no me tocaban ni me golpeaban pero no me daban comida, seguían en la noche lo del agua fría, en cada calabozo estuve solo. Llego el día 30 de sanción y yo estaba totalmente afectado de los miembros inferiores, no podía caminar, tenia la cadera y las rodillas lastimadas, vuelvo al pabellón y me llevan arriba de una manta arrastrando…".

Tal testimonio guarda correlación con lo asentado en el Libro de novedades para la jefatura de turno (folio N° 45), que el día 25 de mayo de 1977 fue internado por orden del Dr. Saleg (registrado también en su Historia Clínica) con un peso corporal de 50 kilos, siendo dado de alta el día 31 de mayo para continuar con su sanción en la celda de aislamiento. De conformidad con lo asentado en los registros el día 6 de junio nuevamente es internado con un peso de 50 kilos hasta el día 23 de junio de 1977, donde nuevamente es trasladado a las celdas de castigo para de esta manera cumplir con los 30 días de sanción.

Sin perjuicio de lo asentado en los registros, no debo dejar de lado el testimonio de quienes pudieron comprobar con sus propios ojos los trastornos físicos y psíquicos que presentaban aquellos individuos que debían soportar los castigos inhumanos imperantes en las denominadas celdas de

castigos; así lo relata **Juan Carlos DURDOS** a fs. 52/54 (Expte N° 212 F° 257 Año 1983) al decir: "… *que recuerda la llegada de Copello al pabellón. Que el vino como vienen todos los compañeros que pasaban por esa circunstancia, había perdido varios kilos, siendo que era una persona de contextura grande, asombraba la forma de comer, que uno a veces no se da cuenta pero lo ve en los otros cuando se pasa privaciones, un hambre insaciable otra cosa que acuerda, que es una característica que le paso al dicente es que después de la sanción y a través de la desnutrición empiezan a surgir por la alimentación trastornos físicos es el que se le hinchen los pies, recuerda que andaba con los tobillos hinchados que no podía caminar que COPELLO no alcanzo a reponerse porque lo trasladaron enseguida a otro penal. Que recuerda que quien lo atendía era el medico Rhys, una atención formal, pues le podían dar medicamentos por dolor de cabeza, a pesar que los detenidos le manifestaban que los estaban vejando o maltratando…".*

Arturo Jorge VIVANCO, refrenda tales apreciaciones diciendo a fs. 244/246 (Expte N° 212 F° 275 Año 1983) : *"…Que sabe que el nombrado Copello fue permanentemente hostigado por la guardia del Penal, y que ante las reacciones lógicas del mismo fue sancionado a los calabozos "de aislamiento". Que lo volvió a ver aproximadamente un mes después de un estado realmente deplorable, evidenciándolo en su cuerpo haber pasado grandes sufrimientos ocasionados por golpes, hambre – ya que había perdido aproximadamente 15 kilos – y el frió. Que lo vio volver con los tobillos muy hinchados, como síntoma de la falta de alimento, poseía además la mirada perdida y dificultades en el habla…".* Lo propio hizo Raúl Celso D´ATRI, recordando haber ayudado a Patricio Torne, quien luego de 45 días de sanción en los calabozos de castigo, volvió en condiciones lamentables, sin poder caminar, desnutrido y con evidentes síntomas de malos tratos (fs. 1042/1043vta) .

Continuando con las mismas tácticas en las celdas de castigo, **Justo Abel CHEIN**, ingresó a las mismas, la noche del día 9 de julio de 1977, habiendo sido retirado de su pabellón, mediante golpes. Durante los 20 días que duró su sanción, hizo hincapié en las consecuencias que traía aparejado el cambio de turno, sobre todo en horas de la noche, donde aprovechaban para obligarlos a lavar el pabellón de castigo desnudos, debiendo cumplir con las órdenes de saltar, barrer, recibiendo golpes, y el constante estado de tensión que producía pasar la noche escuchando como golpeaban su puerta de la celda. (ver fs. 2399/2401, 3287/3288; la sanción se encuentra asentada en su legajo personal);

Asimismo, en el año 1978 **Víctor Enrique TOMASELLI**, fue objeto de sanción en varias oportunidades, siendo las fechas de las mismas los días 8 de marzo de 1978 (por 10 días), 16 de mayo (por 20 días) 16 de junio (por 12 días) y el 18 de agosto de 1978 por término de 4 días. Dichas sanciones se encuentran acreditadas en su legajo personal, guardando correlación con lo informado por la unidad N° 6 a fs. 40/47. Si bien en su extensa declaración no coinciden las fechas mencionadas por el testigo con los registros con que cuenta este Tribunal, tal circunstancia es producto del tiempo transcurrido en condiciones no gratas que dificultan la ubicación en el tiempo, pero ello no es impedimento para sostener que los hechos no hayan ocurrido tal como lo manifiesta el testigo a fs. 3241/3242, que refiere *"…Que durante su permanencia en el penal, tuvo un total de 130 de sanción en un calabozo individual, es decir, celda de dos metros por uno por dos metros cincuenta de alto, sin ventilación, en todos los casos fue objeto de golpes, fundamentalmente de puño, 60 de los 130 días sin colchón ni mantas, exclusivamente con el uniforme provisto por el penal, vale decir, chaquetilla y pantalón de tela de verano. Diez días totalmente privado de alimentación, excepto la cantidad de agua que pudiera tomar durante el minuto y medio en que era sacado al baño una vez por día, tiempo que tenía que repartirse entre orinar o defecar y el citado acto de tomar agua. 30 días con*

alimentación restringida de la siguiente manera, en la mañana un cmt. de leche, al mediodía 2 cucharadas de guiso, a la tarde un cmt. de mate cocido y a la noche una o dos cucharadas de la comida que viniera, muchas de las veces, esta alimentación no se podía comer, dado que había sido salivada u orinada por el personal de requisa del servicio penitenciario federal interviniente. En junio de 1977, sin mediar parte ni motivo alguno fue encerrado en una celda individual durante 28 días, durante los cuales día por medio, en ocasión que los compañeros del pabellón eran acercados al recreo, personal de requisa lo desnudaba, golpeaba e insultaba, en esa oportunidad fue sacado dos veces a bañarse con agua fría, siendo obligado a permanecer debajo de la ducha hasta el punto de desvanecerse, estando las ventanas abiertas, con corrientes de aire y temperaturas bajo cero. Desde 1977, mes de diciembre hasta 1979, permanecieron sin libros, sin revistas, sin diarios, sin escuchar radio, sin ningún elemento para escribir, teniendo la correspondencia de los familiares restringida a una carta por semana, censurada, carta que debía ser escrita en una hoja con una lapicera provista durante una hora. Solamente les vendían 4 atados de cigarrillos cada 18 días, no podían hacer gimnasia ni deportes y permanecían encerrados individualmente en celdas de 2 x 1.70 x 2.50 de alto, con una pequeña ventana con vidrios pintados, color gris, situación en la que permanecían 16 horas diarias debiendo estar acostados, siendo motivo de sanción, en las condiciones predichas anteriormente, el estar parado, sentado o en cualquier otro modo que no fuera estar acostado. Doce horas eran sin luz y cada dos horas se prendía la misma para hacer el recuento, debiendo uno despertarse en caso de estar dormido e incorporarse en la cama. Los responsables de esta situación eral el Adjunto Principal Steding, que es de Viedma y su hermano es el concesionario de Fiat en Viedma, que era jefe de requisa, el suboficial Tomaso, alias malevo, los ayudantes Chamorro, Ojeda y Molina y el suboficial Sosa alias el "Buho"…",

De los elementos de juicio cargosos puede apreciarse que el régimen de sanciones, si bien podría impresionar revestido de visos de

legalidad por sus registros en los legajos y el cumplimiento de castigos, estaba signado por un juego perverso de provocación constante de los agentes penitenciarios, quienes daban órdenes y contraordenes, ocasionando el desconcierto, la confusión y la reacción de las víctimas, a quienes como consecuencia, se les aplicaban las sanciones y las demás vejaciones y golpizas que las acompañaban en las celdas de aislamiento y castigos, configurando torturas y/o tormentos.

A todos los hechos que se han demostrado, hay que añadir que los integrantes del personal penitenciario dentro de la Unidad 6, en esa época, integraban grupos que, sorpresivamente, irrumpían en las celdas de las víctimas durante la noche, y las golpeaban, las mojaban con agua fría, a la par que las insultaban.

Ello lo describe **Fernando DONDERO**, aquel se asemejaba a un grupo de choque y presión interna que golpeaba, hostigaba y perseguía a los compañeros (ver fs. 513/ 517/vta). También **Rubén Aníbal BUSTOS**, en su declaración testimonial, glosada a fs. 1020/1021, refiere que: *"… recuerda especialmente una vez que fue golpeado por lo que se denominaba "Pelotón Fantasma", a él junto con un compañero, y los golpes fueron tan fuertes que le dejaron la pierna con tantos moretones que no pudo caminar normalmente hasta después de salir de la cárcel…"*.

De igual modo **Justo Abel CHEIN**, se refirió a tales prácticas en su extensa declaración testimonial (fs. 2399/2401) diciendo que: "*…durante su periodo de sanción en la celda de castigo o calabozo en reiteradas oportunidades, sobre todo de noche, de madrugada, Tomaso les abría la celda y diciéndoles que los iba a matar a golpes le hace lo que se conoce como "el teléfono", es decir, con la palmas se aplastan los oídos. Que eso él lo hacia en el pabellón ingresando sigilosamente las celdas, despacito, para que los demás no lo sintieran…".*

Enrique Alberto MARUCCO, manifestó a fs. 2942/2943vta, lo siguiente: "…*Que una vez en el penal en oportunidad de una sanción de cinco de días fui sacado de la celda por el suboficial Tomaso y llevado al baño siendo golpeado por él y otro agente de la Unidad de la misma guardia, siendo objeto también de golpes y puntapiés. Que esto ocurrió aproximadamente a fines del 77 o principios del 78…".*

Cesar Roberto VIVAR, refuerza lo relatado por el anterior testimonio, al referirse: "…*Que en relación al reconocido Tomaso formo un pelotón en su guardia que llevaba el nombre "pelotón Valenzuela" o "pelotón fantasma", sacando a varios internos por la noche a los cuales les aplicaba agua fría y golpes, según los motivos de él porque no arreglaban bien una taquilla, por suciedad en las celdas, por problemas con los celadores, que vio a quienes les aplico Tomaso estos hechos, por ejemplo, Guido Ñacunpel y por comentarios en reunión de internos se entero por boca de otros detenidos que Marruco había sido golpeado y herido en uno de los oídos, y entre los castigos había unos golpes que se usaba con frecuencia muy conocido entre los internos con el nombre de telefono y que consiste en aplicar golpes con las dos manos del guardia en cada uno de los oídos de la victima y que puede llegar a producirle el estallido de los tímpanos, por ejemplo Marucco había quedado un tiempo disminuido en su sentido auditivo a raíz de este tipo de golpes. También se aplicaba en las piletas de los pabellones el llamado tormento submarino que consistía en sumergirle la cabeza en una pileta con agua fraccionándola por el cuello hasta casi llevarlo al borde de la asfixia. Que este suboficial Tomaso durante el periodo que estuvo detenido el compareciente se lo veía como uno de los mas represores…".* (vide fs.3529/3531);

Armando Atilio BENITEZ en su declaración testimonial glosada a fs. 1289/1291 dijo: "…*Que en año 1978 y también en el recorrido desde el pabellón 8, en el que estaba alojado en ese momento, hasta el*

patio de recreo, era golpeado con los puños en la espalda, en los días en que estaba de guardia un agente de apellido De Tomaso, que tenia el grado de suboficial. Que el cuerpo de guardia, del que el mencionado agente estaba a cargo durante sus guardias nocturnas procedía a sacar a los internos de esa celda y los hacia realizar ejercicio físicos y que esto lo sabe porque lo despertaban los gritos de ordenes, los que reconocería la voz del suboficial De Tomaso, de otro agente de apellido Ojeda y de un tercer apellido Barrios. Que fueron los mismos que le hicieron salir de la celda cuando estaba alojado en el pabellón 5, haciéndole realizar ejercicios y propinándole golpes de puño y puntapiés en distintas partes del cuerpo…";

Otras de la víctimas de dicho comando, fue **René Carlos RONCEDO**, quien manifestó a fs. 4243/4244vta que: "… *el día 15 de agosto de 1977, estando en la noche en la celda, se presenta el Suboficial Tomaso, quien le ordena poner las manos en la espalda y comienza a pegarle, el declarante saca las manos a fin de intentar que el nombrado deje de pegarle, lo que Tomaso hace, pero intenta ordenarle que haga flexiones y gimnasia, lo que el declarante se niega y entonces el mencionado suboficial le ordena a entrar al baño a bañarse, allí es sometido a golpes, todo esto lo hacia, mientras, Tomaso le preguntaba si sabia que día era, refiriéndose al aniversario de trelew, y le pegaba diciéndole que allí habían matado a un compañero suyo…".*

Igualmente, **Luís Eduardo FRANGANILLO**, manifestó en su denuncia realizada a fs. 3030/3031 lo siguiente: *"…el 19 de agosto de 1977, en altas horas de la noche, un grupo de personas encabezadas por un cabo de apellido Tomaso o Di Tomaso, me saco de mi celda llevándome al baño donde fui golpeado durante unas dos horas, obligándoseme a bañar con agua helada. En ese momento me encontraba alojado en el pabellón N° 6…".* Refuerza su testimonio la nómina del personal de división interna que cumplió servicios aquel día, siendo uno de ellos el señalado por Franganillo (ver fs 3540).

Lo relatado demuestra otra de las formas o mecanismos utilizados por el personal del servicio penitenciario federal, para desplegar un régimen de agresión constante destinado al quebranto físico y psíquico de las personas damnificadas.

Todo lo valorado respecto a las conductas de los imputados agresivas y lesivas de la humanidad de los internos, son encuadrables legalmente como actos de tortura. A esta altura del análisis que se viene realizando, no quedan dudas que tales conductas agresivas y lesivas de la humanidad de los internos, se hallaban embebidas de los caracteres típicos que distinguen a los actos de torturas.

Ello se sostuvo tanto en la etapa de la instrucción preparatoria como en el juicio propiamente dicho donde se condenó al acusado, me refiero a los los autos caratulados "**SOLARI YRIGOYEN, Hipólito Eduardo s/ Denuncia Presunto secuestro, severidades, vejaciones o apremios ilegales que resultó víctima" (Expte. Nº 622 Fº 206 Año 1976),** que: "…*la doctrina tiene dicho que los tormentos se caracterizan por la intensidad y la presencia de dolor físico, psicológico o moral, el primero infligido por cualquier medio capaz de agredir el cuerpo de la persona –desde golpes hasta medios mecánicos, eléctricos o más refinados, como rayos láser, etc.-; los segundos mediante amenazas, coacciones tanto a la persona como a terceros* (Fontán Balestra "Tratado de Derecho Penal" T. V, p. 318, Abeledo-Perrot, ed. 1992; Sebastián Soler "Derecho Penal Argentino", T. IV, p. 57, ed. TEA 1963; Edgardo Donna "Derecho Penal" parte especial T. II – A, p. 194 y ss. Ed. Rubinzal – Culzoni, ed. 2001).".

Es menester poner de resalto que los dichos uniformes de los testigos respecto a los distintos modos de producir aquellos castigos físicos y psicológicos, para todos los privados de libertad, de manera habitual y reiterada, descartan la posibilidad de que configuren otro tipo penal que no sea el de torturas y/o tormentos.

Pongo de resalto que las víctimas revestían la calidad de “presos políticos”, pues sus ingresos a la Unidad N° 6, estaba motivado por la persecución dispuesta por la dictadura militar gobernante, determinando la entrada a la cárcel en virtud de ser subversivo o detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, que es lo mismo que a disposición de las Fuerzas Armadas integrada por la Junta de Comandantes.

El aludido Roldán se desempeñó como suboficial del Servicio Penitenciario Federal en la Unidad 6 desde el 8 agosto de 1976 hasta el año 1983.

En su función dentro de la unidad penitenciaria, participó en calidad de autor ejecutando malos tratos a los presos políticos alojados en dicho establecimiento. Así lo demuestran los testimonios que describieron el sistema de tormentos instaurado por la dictadura militar y que se propagó por todas las fuerzas de seguridad del país y que incluyó al Servicio Penitenciario Federal, en la Unidad 6.

Efectivamente, considero que los testimonios colectados indican con probabilidad que el procesado Roldán participó como autor de los hechos achacados. Así el testigo PODIO dijo que Tomaso y otro guardia apodado “el chino” lo golpearon y lo interrogaron durante horas, dejándole importantes marcas en el cuerpo. El agente apodado “el chino”, no era otro que Roldán.

Por su parte el testigo Roberto Gabriel VARAS (fs. 4190/4191), señaló que el castigo más frecuente consistía en 30 días de aislamiento en las celdas de castigo denominadas “los chanchos”. Allí lo desnudaban completamente, le arrojaban agua en el piso y lo obligaban a permanecer de pie, con las claraboyas abiertas, por las que ingresaba una intensa corriente de aire helado. Entre las personas que sindicó como autores de esas

torturas, estaban Steding, Tomaso, Herrera y otros cuyos pseudónimos eran “el chino”, “Belgrano”, “el ciego”, “lecherito”; “Landriscina”, “el búho”.

En su declaración Fernando Alberto DONDERO (fs. 6158/6160), señaló a varios de los agentes penitenciarios que le propinaron golpizas y malos tratos, entre los que se encontraban quienes impartían las órdenes, Govi, Steding y Víctor Ramón Barreto, y los ejecutores que eran César Santos Wanish y Govi, Monzón, Rodríguez, Roldán, Acevedo, Manzini (o Manzini) y Dambra.

Finalmente es SIENKENEWICZ, quien hace alusión a una de las clásicas torturas consistente en mantenerlo desnudo desde las 20:00 hs hasta las 08:30 hs. de cada día, arrojándole baldes de agua fría. Y por la mañana, la ropa que le entregaban para ponerse también había sido previamente empapada. Al mencionar a quienes participaban en esos hechos identificó con precisión al imputado al decir que estaban “el ciego” Arce, “el chino” Roldán, “Tito” Saavedra, Recio, Ibarra, Codesal, Casas, Barrios, “Pájaro Loco” Casanoba, un tal “Boggie el Aceitoso” y, en particular, el Jefe de una guardia, que no tenía que ver con la requisa: “el búho” González.

Todo ello desvirtúa lo depuesto al efectuar su ampliación de declaración indagatoria.

CALIFICACION JURIDICA Y PARTICIPACIÓN CRIMINAL:

Los hechos achacados son calificados, en este estadío procesal como “Privación llegal de la Libertad cometida por funcionario público y mediando violencia y/o amenazas” (07 hechos) y “Tormentos agravados por ser la víctima un perseguido político” (07 hechos), todos en concurso real, con la modalidad de delito continuado (arts. 45, 55, 63, 142 inc. 1º, 144 bis inc. 1º y 144 ter párrafos 1° y 2° del

Código Penal según Ley 14.616), configurando además, por sus características, delitos contra la humanidad. En carácter de **autor material.**

IV. j. Hechos achacados a Ramón Aníbal RODRÍGUEZ:

Se le atribuye al Señor Ramón Aníbal RODRIGUEZ que, en su calidad de agente de la Unidad Carcelaria N° 6 de Rawson –Suboficial- del Servicio Penitenciario Federal (desde el año 1976 hasta el año 1983), en el marco del plan sistemático de persecución, tortura y aniquilamiento de personas con ideas políticas contrarias al régimen instaurado a partir del 24 de marzo de 1976, habría participado en calidad de autor de los hechos que a continuación se detallan, acaecidos entre los años 1976 y 1983 en el mencionado establecimiento penitenciario, y de los que tuvo cabal conocimiento: **CASO 1 Fernando Demetrio DONDERO:** ingresó a la Unidad 6 en enero de 1975. De allí egresó recién en diciembre de 1984. En el transcurso de esos años, tuvo dos breves traslados a Buenos Aires.- Fue sometido a un régimen carcelario particularmente duro entre el golpe de estado de 1976 y los primeros meses del año 1982. Dondero se sintió psíquicamente torturado a través de un régimen de innumerables órdenes que tenía que cumplir, y cambiaban según cada guardia. Estaba prohibido caminar de a más de dos personas, hacer actividad física, levantar la vista y hasta reírse.- Cualquier incumplimiento acarreaba sanciones en los calabozos. Durante estos momentos de múltiples sanciones era mantenido desnudo en una celda sin colchón, a bajas temperaturas invernales. Le tiraban baldes de agua sobre todo el cuerpo, no había ningún tipo de higiene, la alimentación era mínima, y era objeto de toda clase de golpes. En esas ocasiones perdió varios kilos de peso. Las órdenes para este tratamiento las daban Govi, Steding y Víctor Ramón Barreto.- Mientras estuvo en los calabozos de castigo vio a Giardino, Herrero, Pacífico, Hipólito Mostafá, Valderrama, Videla, Calamari, Mejanovsky, Carrara, Orellana, Lea Place, Di Benedetti, Sienkievich y Hurtado. Estos tres últimos sufrieron

alucinaciones durante el tormento y debieron ser internados para su recuperación. A los otros a veces los llevaban a la enfermería, pero luego los devolvían al calabozo para que terminaran de cumplir con la sanción.- Durante su estadía en los pabellones, lo torturaban constantemente con baños de agua helada, que podían ser más o menos largos según la decisión de la guardia de turno.- Si el pabellón era sancionado, todos se quedaban sin recreo, sin posibilidad de enviar correspondencia y encerrados todo el día dentro de la celda.- Para el trayecto de un lugar a otro de la cárcel, Dondero estaba siempre esposado y nunca sabía a dónde iba; si lo llevaban al médico o a un traslado. Durante la salida y la llegada de los traslados fue particularmente agredido por el grupo de requisa –que lo amenazaba mientras lo vendaba, lo esposaba y lo golpeaba–, y por César Santos Wanish y Govi, quienes lo golpearon e insultaron.- Cuando volvía a Rawson desde otra unidad penal, era amenazado, golpeado, insultado e interrogado. En particular, en su regreso del 22 de agosto de 1977, Wanish se desempeñaba como Jefe o Subjefe de Seguridad Interna y le dio órdenes a sus subalternos para propinarle a Dondero golpes y vejámenes.- La requisa estaba a cargo de “el vikingo” en un turno y Codesal en el otro. Guillermo Armando Gallardo era el segundo del vikingo y Saavedra, el de Codesal. En el grupo también estaban Monzón, Rodríguez, Roldán, Acevedo, Manzini (o Manzini) y Dambra.- Dondero estaba privado de comunicación con la autoridad judicial y con sus familiares. Sólo podía escribir una carta, una vez por semana, con una fibra que se les daba en el momento. Sin embargo, fue interrogado varias veces por personal del Ejército.- También fue visitado por un capellán, quien realizaba interrogatorios policiales y de vez en cuando oficiaba misa.- Constantemente, durante su detención, sentía la amenaza del llamado “Pelotón Fantasma”, aunque a él nunca llegó a torturarlo. Era una especie de grupo para-policial de los celadores de pabellón, liderado por un cabo de apellido Tomaso, con el aval de Steding y Manzini (o Manzini). Lo integraban, también, Ojeda, Chamorro, Gallardo y Saavedra. Sobre todo, actuaban en los pabellones 5, 6, 7, 8. Por las noches, sacaban a detenidos de sus

celdas y los llevaban a los baños a golpearlos. Tomaso se vanagloriaba de trabajar también afuera del penal en actividades ilegales.- Saleg, como Jefe del Servicio Médico no hizo nada por proveer una correcta atención médica a los detenidos.- En Octubre de 1978, sufrió una gran conmoción por el suicidio de De Benedetti, a quienes, la noche anterior, Barreto y Wanish habían interrogado.- **CASO 2 Jorge Armando DEMITRIO:** ingresó a la Unidad 6 de Rawson el 6 de febrero de 1976. Allí fue recibido por Ramón Aníbal Rodríguez y otros agentes de la guardia de requisa, quienes le propinaron repetidas veces golpes de puño en el estómago, por lo que Demetrio inició sumario interno.- En junio de 1976, Steding lo sacó del penal encapuchado y con las manos atadas con alambre, junto con Ledesma, que era su compañero en el pabellón 6, y lo entregó a personal del ejército. Este personal lo mantuvo detenido en un lugar cercano a Comodoro Rivadavia. Allí fue muy torturado, y cuando regresó, su estado físico era lamentable y vomitaba sangre.- Fue trasladado a la Unidad Penal de La Plata el 19 de mayo de 1981.- En suma, los sucesos reseñados formaron parte de un plan sistemático de aniquilamiento diseñado dentro del proceso de reorganización nacional instaurado en la República Argentina a partir del Golpe de Estado acontecido en el año 1976.

Elementos de convicción para RODRIGUEZ:

A la prueba en general le auno la que detallo seguidamente: Declaración testimonial de César Roberto Vivar de fs.9701 y ss del Sumario de Instrucción Militar obrante en la presente causa, fs. 3227 y ss. y 3578 y ss del presente expte., Declaración testimonial de Domingo Segundo Vargas Sosa fs. 3708 y Declaración testimonial de Fernando Dondero, a fs. 547 y ss, 6152 y ss, 9887 y ss.

De las manifestaciones de los testigos surge que las personas que ingresaron con posterioridad al 24 de marzo de 1976 y que permanecieron privadas de libertad en la Unidad Penitenciaria nº 6, fueron sometidas a un riguroso plan de detención guiado por el mal trato destinado al quebrantamiento físico y psíquico de los individuos alojados en dicho establecimiento.

En ese diseño, era de práctica que a los recién llegados a la Unidad 6 se los sometiera a una denominada “bienvenida”, a modo del denominado “ablande”, o de adaptación al riguroso régimen que se les iba a aplicar.

Siguiendo tal método, los ingresantes, eran despojados de sus pertenencias y conducidos a las celdas de aislamiento, conocidos en la jerga carcelaria, como “chanchos”, lugar que era utilizado para cumplir sanciones disciplinarias como así también para darles la mencionada “bienvenida” o transitar “el período de ablande”. La permanencia en este lugar era variada, pero es coincidente con todos los testimonios recolectados que, en general el período de permanencia era de 10 a 15 días en condiciones infrahumanas, pues se trataba de espacios muy reducidos, en el que no poseían elementos básicos tales como una cama, colchón, mantas, etc. Y muchas veces dichas celdas eran ocupadas por más de una persona. La alimentación era deficiente. En ocasiones se los golpeaba, y se los hacía permanecer desnudos de noche, con las celdas mojadas, como consecuencia de arrojarles baldes de agua fría a las celdas.

Al respecto, consignaré la parte pertinente del testimonio de **Néstor Horacio CORREA** quien a fs. 999/1000, relata diferentes eventos que dan cuerpo a los asertos fijados, diciendo que: *“…Al ingreso de los detenidos a la Unidad de Rawson, siempre vendados y llevados casi en vido, sufriendo golpes hacia una celda de castigo donde permanecieron alrededor de quince días sufriendo todo tipo de vejaciones y malos tratos consistentes en*

privación durante un largo periodo de alimentación, sin ser provistos en ningún momento de mantas ni colchones durante el invierno, privados de hacer sus necesidades higiénicas y fisiológicas también durante un largo periodo y que en los momentos, que por cierto eran muy pocos, que eran sacados para ir al baño debían soportar los insultos en patota provenientes del personal de requisa. Como resultante de los malos tratos que viene relatando el dicente y al encuentro de los demás detenidos, ya una vez en los pabellones se evidenciaban manifestaciones físicas que en algunos casos llegaban a ser graves como fisuras de costillas…".

En igual sentido **Alberto Ángel CORREA** a fs. 856 manifestó: *"…que durante el mes de julio, se lo privo de comida durante diecisiete días, como así también de vestimenta y ropa de cama, los golpes eran constantes durante todo el año y además se lo mojaba con agua fría en pleno invierno…"*.

Por su lado **Carlos Mariano ZAMORANO** (fs. 2397/2398vta.), sostuvo: *"… Que al ingresar a la Unidad 6 fui sometido a golpes de puño en diversas partes del cuerpo, por el personal de requisa de ese establecimiento, que los primeros diez días lo pasaron en los calabozos de aislamiento, sin frazadas, ni colchón, ni ropa adecuada, pese a la temperatura ambiente en la ciudad de 7º grados bajo cero."*.

Raúl Celso D'ATRI a fs. 1042/1043vta., manifestó: *"…el ingreso en este, seguimos recibiendo golpizas constantes. En una de ellas, creo que al entrar al edificio, esposado con las manos atrás, caí de cabeza como consecuencia de un golpe y así fui arrastrado hasta el interior, y amontonado, junto o encima de otros cuerpos sufrientes. Recuerdo alguno de los golpes me había producido lo que me pareció una fractura de costilla. En el Penal tras ser liberados de las vendas y los trámites de rigor, fuimos enclaustrados durante diez días aproximadamente, en celdas de un metro por dos metros mas o menos, de a cuatro personas, en un régimen que se nos califico de adaptación al Penal; allí vivíamos en condiciones vejatorias, como por ejemplo tener que hacer nuestras*

necesidades fisiológicas en ese espacio por no permitírsenos salir al baño; de noche, en los cambios de guardia, era común que nos sometieran a golpes, insultos y otros vejámenes. Después de estos días, fuimos conducidos a las celdas que ocuparíamos en los Pabellones destinados a presos como yo…".

De igual manera ocurrió, tal cual lo sustenta **Ramón Horacio TORRES MOLINA** a fs. 325/327vta, al manifestar: *"… que al ingresar a la Cárcel de Rawson el día 15 de Julio del año mil novecientos setenta y seis, en momentos en que lo hacia esposado con las manos atrás y con los ojos vendados fue golpeado en el pecho, de tal forma que le produjo una rotura o fisura de costillas según consideraron los médicos. Que la persona que lo golpeo en esa oportunidad era quien se encontraba al frente de la requisa de apellido Codesal, quien actualmente desempeña funciones en al panadería del establecimiento (...) En esa oportunidad permaneció conjuntamente con otras cuatro personas que fueron trasladados de la Cárcel de Río Gallegos quince días en los calabozos sin tener absolutamente ningún elemento en los mismos, con ropa de verano, sin mantas y sin colchón los nueve primeros días. Que durante esos quince días, agrega, fue repetidamente golpeado por el personal de la Cárcel, lo mismo que las restantes personas que se encontraban en el calabozo. Que en uno de estos días, probablemente al transcurrir la primera semana oyó que por los intercomunicadores internos, quien se encontraba a cargo de la requisa conversaba con el Director de la Unidad y este le requería que verificase si quienes estaban en los calabozos tenían marcas en la cara porque debían recibir visitas. Que de inmediato una persona procedió a verificarlo en los calabozos. Aclara que quienes tenían la visita eran Osses, Masclans y Astolfo. Que mientras estuvo ahí oyó como en la celda de al lado era golpeada una persona de apellido Giardino por parte del mencionado Codesal quien lo dejo desnudo durante unas horas. Que en estos quince días la temperatura alcanzo once grados bajo cero. Que también pudieron comprobar todos los hechos que expone: Civils, quien se encontraba sancionado y que actualmente esta alojado en esta unidad de La*

Plata, Rosales, que fuera trasladado con el declarante desde Río Gallegos y Lopez y Alzugaray, que permanecieron unos pocos días en los calabozos, por ser trasladado…".

Justo Esteban Tadeo MASCLANS a fs. 439/vta, expresó: *"…en la Unidad Penitenciaria 6 de Rawson fueron alojados en la ceda de castigo, manifestando que las razones de tal medidas se debió al traslado, ingresando en dichas celdas el día 16 de julio de 1976 hasta los primeros días de agosto del mismo año. Que las personas que recuerda que estaban en las celdas de castigo eran; Ramón Horacio TORRES MOLINA, Luís ASTOLFO, Héctor Raúl OSSES, y una persona de apellido ROSALES, manifestando además el dicente que a los cuatro días de estar alojado en la celda de castigo, ingreso el interno de apellido GIARDINO. El dicente fue objeto de malos tratos, en primer momento no le entregaron mantas ni colchones, solamente como única vestimenta el uniforme de verano, cuando salían de la celda para retirar los alimentos eran también objeto de malos tratos, durante los recuentos de noche debían estar parados, con las manos atrás, de lo contrario eran objeto de mas castigos, cuando les permitían ir al baño era tan escaso el tiempo que no permitía el uso del mismo, como causa de ello el declarante fue internado en la enfermería, a los diez de estar en esas condiciones por los visibles síntomas de intoxicación (…) que todas las personas que se encontraban en las celdas de castigo eran objeto de malos tratos, pero los que recibían peor trato eran los internos de nombre Ramón Horacio TORRES MOLINA y el interno de apellido Giafardino, en el caso de Torres Molina, ingresaban a su celda en que se encontraba el mencionado "el cuerpo de requisa" donde lo golpeaban duramente, en otras ocasiones o sacaban afuera al pasillo donde lo obligaban hacer ejercicio u otro trabajo donde lo golpeaban (…) el dicente desea agregar que durante su estadía en la Unidad Penitenciaria de Rawson fue objeto de innumerables hechos que delatan lo inhumano del régimen allí imperante…".*

En igual norte, **Luís José ASTOLFO** relató también que estuvo en una celda de castigo; a fs. 550/vta. dijo: *"…que no se invocaron razones para tales medidas y que aproximadamente estuvo 20 días en dicha celda de castigo. Que se encontraban en celda de castigo las siguientes personas: Torres Molina, Héctor Raúl Osses, Justo Esteban Masclans y Rosales apodado "el negro" (…) recuerda como el hecho de que abrían la puerta de la celda y les decían que tomaran la comida rápido aprovechando la oportunidad para golpearlos (punta pie y golpes de puño), vivían en un ambiente de provocación permanente (de palabra), no eran atendidos en sus necesidades fisiológicas elementales, viviendo en constante tensión. Que todos recibimos malos tratos, aclarando que a su entender los que recibieron peores tratos fueron Torres Molina, Rosales y Osses, habiendo escuchado en varias oportunidades acusaciones del personal de requisa al nombrado Torres Molina del tipo: "sos asesino, mataste a dos policías".*

Héctor Raúl OSSES a fs. 1608/1609, refirió: *"…que al llegar a la Unidad 6, y comienza a caminar por los pasillos de la Unidad lo comienzan a golpear con golpes de puño en todo el cuerpo al igual que el resto de las personas que ingresaban con él hasta ser alojado en un calabozo individual lugar donde le retiran las esposas y el vendaje, que esa misma noche un guardiacarcel, del que no puede precisar su apellido pero que si lo ve lo reconocería, ingreso a la celda y en presencia del personal de requisa lo obligo a ponerse las manos en la espalda y quitarse los anteojos y comenzó a golpearlo con las manos, no pudiendo precisar el tiempo que duraron los golpes, que los primeros ochos días de su ingreso a la Unidad el deponente estuvo en el calabozo sin colchón, con uniforme de verano y con comida restringida, que para comer el deponente salía del calabozo y tenia que ir en busca de la misma a pocos metros y en un pasillo al cual daban todas las puertas de los calabozos y durante el trayecto sufría todo tipo de agresiones, físicas, golpes patadas y verbales, insultos,*

amenazas; que en dicho calabozo estuvo durante aproximadamente quince días, una especie de ablande, que luego es trasladado a un pabellón grande…".

A su turno **Osvaldo Alberto ROSALES** a fs. 573/vta, manifestó: *"… que efectivamente fueron trasladados en un avión "piper" el aquí declarante y Torres Molina en calidad de detenidos, manifestando que ambos viajaron esposados. Que si sabe y le consta que Torres Molina fue objeto de malos tratos, precisando que los mismos empezaron desde la base Almirante Zar con asiento en la ciudad de Trelew hasta llegar al destino en la U6. Que no recuerda fechas exactas de los sucesos pero que intentara relatarlos en forma continua tal como sucedieron, manifiesta haber sido trasladado de Río Gallegos junto a Torres Molina, ambos esposados en un avión "piper", que los dejo en la Base Almirante Zar en Trelew, precisando que hasta ese momento el trato había sido bueno, allí los recibieron y fueron entregados a personal de la U6, quienes previo encapucharlos los subieron a un celular de dicha dependencia junto estimativamente con 4 o 5 guardiacarceles, quienes los agredían verbal y físicamente a ambos, manifestando recordar que en ese momento los guardiacarceles comenzaron a acusar a Torres Molina de haber matado a dos compañeros, a dos policías, aprovechando dicha acusación para golpearlo a ambos, recalcando que tanto el aquí declarante como Torres Molina se hallaban encapuchados y esposados, todo le ocurrió hasta llegar a la U6. Allí, en esas mismas condiciones en que habían realizado el viaje, fueron llevados por un pasillo, en donde se habían formado en dos filas paralelas personal de la Unidad 6, que los golpeaban brutalmente. Al finalizar el pasillo entraron en un recinto donde los desposaron, desnudaron y pelaron, siendo observados a la ligera por una persona que no puede precisar si era medico. De allí, fueron llevados, todo en el mismo día, a las celdas de castigo- los chanchos - donde no puede precisar la cantidad de personas que había en las mismas, afirmando que Torres Molina fue llevado con el aquí declarante y fueron alojados en celdas separadas las cuales se hallaban en condiciones infrahumana de vida muy frías y totalmente antihigiénicas*

, permaneciendo allí alrededor de 16 días en las mismas, tiempo en el que eran visitados por personal del cuerpo de requisa de la Unidad, quienes con frecuencia los golpeaban, con mucho mas frecuencia a Torres Molina manifestando que desde su celda escuchaba burlas que los mismo le hacían a Torres Molina, del tipo "…como esta su excelencia…acá no estas en el juzgado…pelea si sos macho…"y todo tipo de vejaciones, achacándole permanentemente la muerte de dos policías, burlándose también de la Ley que el representaba en su anterior cargo. Manifiesta también que no se le atendía en los mas mínimo sus necesidades fisiológicas, habiendo estado los primeros tres o cuatro días sin recibir alimentación…".

Asimismo resultan elocuentes los dichos de **Rodolfo GIARDINO**, quien a fs. 618/619 manifestó: *"… que fue objeto de los siguientes apremios a) el día 18 de Julio de 1976 fue llevado al calabozo, donde fue golpeado por el sargento integrante de la requisa CODESAL. Allí permaneció desnudo y sin alimentos durante los cinco días, lo que motivo su posterior hospitalización. Luego es devuelto al calabozo, donde es nuevamente golpeado y donde se les provee ropas insuficientes antes las bajas temperaturas de la época. Aclara que fue nuevamente desnudado por espacio de cinco horas. Su permanencia en el calabozo duro aproximadamente un mes. B) Privación de colchón para dormir, con una frecuencia de día por medio, lo que impedía conciliar el sueño en épocas bajas temperaturas, aclara que ello ocurrió durante toda su permanencia en el penal, rectifica, en el calabozo. C) Que en cada oportunidad en que el deponente era sancionado, se repetían los malos tratos consistentes en golpes, proporcionados por el cuerpo de requisa, que era dirigido por el Oficial Stelling…"*.

Por otro lado, también ha quedado acreditado de conformidad al Libro de ingresos y egresos (reservado en Caja de Seguridad), que Roberto César VIVAR, ingresó el día 30 de julio de 1976 a dicha institución,

momento a partir del cual se le aplicó el riguroso trato inhumano imperante en aquella época.

Así pues, **Marcelino Héctor SOULE** a fs. 3275/3276 expresó: *"… Una vez que arribo el avión, no puedo precisar si fue Trelew la ciudad, ahí comenzaron los vejámenes y torturas, consistentes en golpes dados con las manos aparentemente en lo que a mi respecta, ya que ignoro lo que ocurrió al resto por permanecer con los ojos vendados. Estos castigo continuaron en el lugar en que fuimos alojados que nos dijeron era una celda de castigo, no puedo precisar en que lugar nos encontrábamos y fuimos golpeados e insultados permanentemente durante los primeros diez días aproximados en que duro nuestra estadía …"*.

El testigo **Galo OVIEDO**, a fs. 2763/vta, relató: *"…que efectivamente fue objeto de golpes y torturas, que el día que ingreso al Penal y cuando los hicieron sacarse la ropa, comenzaron a golpearlo, que luego lo introducen en un calabozo individual desnudo, y en ese calabozo constantemente ingresaban cuatro o cinco personas y comenzaban a los golpes; además recibían todo tipo de amenazas ya sea de muerte o de recibir golpes, que en circunstancias de encontrarse en el calabozo individual se encontraba vendado…"*.

Además, **Jorge José QUINTAS** sostuvo: *"…que era especialmente frecuente en los traslados, siempre se golpeaba, se privaba de comida, se castigaba a los recién llegados, por el solo hecho de ser nuevos reclusos, con diez días de encierro y privados de visitas, recreos y correspondencias, obligados a trasladarse al trote hacia los baños, siempre con insultos y amenazas…"* (fs. 2661/vta);

El damnificado **Jorge Enrique TAIANA**, a fs. 3236/3237vta, dijo: *"…Que durante el traslado a la Unidad de Rawson fue objeto de malos tratos, tales como estar vendado, encadenado doble, negativa de agua y*

alimentos durante mas de quince horas y al ingresar al penal un agente penitenciario – a quien no puede identificar ya que se lo obligaba a permanecer con la cabeza gacha – le dijo "esto es Rawson" y le dio dos trompadas en el estomago…".

El testigo **Carlos Alberto SANHUEZA PETRARCA**, referenció a fs. 3123/3124: *"…Que al llegar a la penitenciaria de Rawson estuvo incomunicado durante diez días, en el régimen denominado de celda propia sin visitas ni recreo; sin que mediare ni motivo ni sanción disciplinaria alguna, tanto como al ingreso como al egreso del penal fue objeto no solo de las medidas de seguridad necesarias sino también vendado (los ojos acota) en el viaje de ida y vuelta al aeropuerto de Trelew, recibían constantes amenazas, mala comida lo que agravaba los nervios provocados naturalmente por el distanciamiento con la familia. Este era el objetivo principal que perseguía la detención en ese penal, la incomunicación familiar y causar problemas en la defensa de los procesos y demás tramites para la libertad…"*.

En el sentido apuntado, **Héctor Raúl BADOZA**, a fs. 1171 testimonió que: *"…en el traslado de Sierra Chica a Rawson fue objeto de golpes y malos tratos y posteriormente en la Unidad torturas síquicas y vejaciones morales…"*.

Los testimonios referenciados me llevan a tener por acreditado que en la primera etapa de detención de las víctimas de autos, existió un método utilizado en el trato hacia las personas recién llegadas a la Unidad 6, consistente en el aislamiento del resto de la población carcelaria, aplicación de golpes en el cuerpo, limitaciones en la alimentación, privación de recreos y vejámenes que, en algunos casos, implicaban, obligarlos a dormir desnudos, mojarles la celda con agua fría y todo otro acto que de alguna manera quebrara la condición psíquica y física del recién llegado.

Tales acciones realizadas de manera sistemática con todos los damnificados que se señalaran precedentemente, adquieren la característica distintiva de tormentos o torturas y constituían, en ese momento, el preludio de la desagradable estadía que les esperaba en la cárcel mencionada.

Asimismo se pudo verificar en este legajo, el trato cruel dado a los detenidos durante su permanencia dentro de la unidad carcelaria. En efecto, de las declaraciones testimoniales emerge un común denominador signado por la privación del ejercicio de ciertos derechos, la limitación en la alimentación, restricciones en las visitas, la agresividad y la injuria permanente y el sometimiento a golpizas propinadas sorpresivamente en diferentes horas del día, por parte del personal penitenciario de aquella época.

Es preciso aclarar, tal como se viene diciendo, que a partir del golpe de estado del 24 de marzo de 1976, para las personas que ya venían sufriendo detención, el régimen penitenciario se agravó ostensiblemente, para quienes ingresaron a la cárcel con posterioridad a dicha fecha, se les aplicó el sistema de trato inhumano sin mediar aviso. Como se dijo con antelación, se aplicó la rudeza en el trato a los internos desde el ingreso y durante la estadía en el penal de máxima seguridad. De tal manera que se puede afirmar, a la luz de los testimonios recolectados, que el régimen al que fueron sometidos los damnificados se caracterizó por las torturas físicas y psíquicas, dirigidas a quebrantar la entereza y dignidad de la persona y socavar físicamente la humanidad de las víctimas.

Recreando el testimonio de **Fernando DONDERO**, quien estuvo detenido en diferentes períodos en la unidad 6 -tal como surge del libro de registros de ingresos y egresos del establecimiento carcelario-, expresó: "…*En primer lugar a partir del 24 de marzo de 1976 fuimos aislados de distinta manera del mundo exterior, a partir del golpe militar durante los quince días primeros se nos mantuvo en total incomunicación comenzando una sutil política de*

amendrantamiento, amenazas que se sucedieron luego con el correr de lo años. Los primeros hechos graves que debimos padecer directa e indirectamente fueron los métodos como pasaron a implementar los castigos y sanciones. Centralmente caracterizados por reducción drástica del nivel comida, quite de elementos incluso colchón nocturno, falta total de atención médica y sanitaria, golpes, vejaciones morales y una absoluta falta de garantías para todo. En agosto de 1976 dichos regímenes de sanciones se generalizan en dos pabellones luego de cumplir dichas sanciones todos los compañeros con muchos kilos menos como deberían estar registrados por el servicio médico. Deseo remarcar que dicho servicio médico no se hacia presente en los calabozos como está estipulado por el reglamento asimismo, los traslados que ingresaban en la unidad eran sometidos a malos tratos (…)A partir de diciembre del 77 se nos aplico un régimen que consideramos ya no de exterminio físico como lo era en lo esencial el anterior sino que apuntaba a la despersonalización psíquica basándose sencillamente en un aislamiento pronunciado, un quite total de beneficios, un régimen de subalimentación, la imposibilidad de trabajo, estudio, lectura, entretenimientos, absolutamente desconectados del mundo exterior pudiendo solo escribir una hoja de block por semana a nuestros familiares, teniendo una hora de tiempo para ello. El único trato era el militarizado a base de ordenes sanciones y solamente veíamos muy espaciadamente al capellán en sus supuestas atenciones espirituales realizaba interrogatorios policiales y cada tanto oficiaba misa. El servicio médico bajo la dirección del Dr. Saleg no ejerció defensa alguna al menos en los aspectos directamente relacionados con la salud, siendo buena parte de la responsabilidad de la conformación de los mecanismos de vida interna de los pabellones el psiquiatra de la unidad Dr. Barck, quien participo junto con los psiquiatras del SPF de la elaboración, estudio y perfeccionamiento de estos métodos…" (ver fs. 513/517vta), continua su relato a fs. 6158/6160vta: "*…Si bien el régimen carcelario fue en todo momento estricto en lo disciplinario y duro me voy a especificar en el periodo que va desde el golpe militar desde el 24 de marzo*

de 1976 hasta los primeros meses del año 1982 para centrar la etapa mas represiva del mismo. El régimen se baso en dos ejes, uno de ellos en violencia física, golpes, tratos humillantes, vejaciones permanentes, sanciones, que fue sobre todo aplicado a los presos políticos que ellos consideraban como recuperables o posiblemente recuperables. EL otro eje, era en el que estaba yo, en irrecuperables, se basaba en parte en esa violencia física, pero centralmente era un régimen que buscaba la despersonalización psíquica mediante una serie de métodos absolutamente estudiados y pensados que buscaban la destrucción psíquica del preso político. O sea una serie de elementos que analizados aisladamente podrían no entenderse como algo agresivo para una persona, pero en su confluencia generaban este intento de destrucción psíquica. Era un régimen que se basaba en una cantidad innumerables de órdenes, teníamos que cumplir, de acuerdo a cada guardia, siempre éramos pasibles de sanciones en los calabozos. Como teníamos cumplir órdenes permanentemente, las mismas eran utilizadas para romper nuestra voluntad, uno perdía la capacidad de decisión. Uno cumplía las órdenes de manera mecánica sin discernimiento. Era un régimen de órdenes y contraordenes, ya sea en la misma guardia o entre las cuatro. El personal inicial era un personal penitenciario normal para una cárcel de disciplina, pero a partir de la dictadura notábamos que había una preparación distinta (…) La requisa funcionaba como un grupo de choque, era la que estaba a cargo de los sancionados, en los calabozos "chanchos". Cuando había traslados externos, los de requisas eran quienes preparaban al preso político que era trasladado, lo vendaba y lo preparaba, lo esposaba, sumaba golpes, amenazas, todo tipo de humillaciones. EL régimen de los "chanchos" en particular. La época peor a principios del 77, el eje de la sanción era, estar desnudo en la celda, sin colchón ni manta, abrían la puerta con baldes de agua y empapaban al preso detenido ahí, no había ningún tipo de higiene, no le daban de comer o era alimentación mínima y obviamente golpes de todo tipo. Se agravaba en los meses de frió del año por la baja temperatura, lo que genero en varios casos, que compañeros sean llevados a

la enfermería, se recuperaban y una vez mejor de peso los volvían a llevar a los chanchos para que sigan con la sanción, ahí perdían muchos kilos de peso. Hacia el 78 se aplicaba un régimen morigerado, o sea había colchón, uniforme, un poco mas de alimentación, dentro del mismo un régimen de violencia física y demás. Se usaba el baño como un elemento de tortura, era parte integrante de la vida cotidiana del pabellón. Cuando volvíamos del recreo empezaba el baño, la guardia los buscaba a sus celda por orden se los hacia bañar a todos con agua fría, según la política de la guardia había baños mas corto o mas largos. Llegamos a contar más de 200 órdenes que había que saber para no cometer errores plausibles de sanciones, por ejemplo, no se podía compartir nada, el azúcar, el fuego del cigarrillo, el mate, etc. Dentro del no poder compartir no se podía compartir una carta, todo estaba prohibido, el que no tenia dinero para la cantina no podía escribir cartas, cada uno debía comprarse papel, sobre para escribirle a su familia. En la época en que no teníamos beneficio, durante fines del 1976 hasta el 1978, escribíamos una vez por semana, nos daban una hoja, una birome, y una sola carta, paralelamente todo el tipo de comunicación judicial era nula, no sabíamos que pasaba…".

Otro de los testigos que ingresó con anterioridad al golpe de estado, fue **Santiago Juan CARRARA** y relató a fs. 1074/vta: *"… que a partir de marzo de 1976 las condiciones carcelarias se endurecieron hasta llegar a privarlos de todo beneficio, permanecían en una celda con lo mínimo indispensable de ropa y en la misma época comienza a aplicarse una política de castigos corporales en base a sanciones arbitrarias pues según decían los mismos celadores "todo el mundo tenia que pasar por los calabozos"* (…) *Que el personal de requisa estaba a cargo de ese lugar, participando ellos mismos de la aplicación de estos castigos. Que también era normal que antes de la salida a recreo le prohibieran arbitrariamente a alguno de los reclusos esa salida, efectuando luego una requisa y golpeando a quien hubiera sido privado del recreo. Que todos lo detenidos que ingresaban nuevos, previo a su traslado a los pabellones, eran*

alojados en los calabozos donde eran golpeados (…) Que en general todos los internos eran sancionados varias veces, que se podría corroborar en el control de la cantidad de sanciones, desmedida, que hubieron durante ese periodo…".

Alberto José PICCININI, también se refirió a los cambios denotados radicalmente en el trato hacia los detenidos, cuando a fs. 2893/vta, referenció: *"… Que hasta el día 24 de marzo de 1976, el tratamiento dentro del penal, que si bien era duro, era constitucional, pero a partir de esa fecha empieza un régimen de represión y hostigamiento permanente hacia los detenidos, donde se les quita todos los derechos constitucionales, aplicándose castigos corporales a través de mal trato por palabras y golpes, y por torturas que estarían constituidas por quitarles la ropa, no darles de comer, mojarlos y en las noches de invierno, que en esa zona es fuerte, no les daban o les sacaban los colchones y frazadas para dormir, y cuando tenían hambre por motivos de las bajas cantidades suministradas o por no haberle suministrado alimento, les colocaban en las ventanillas, platos de comida humeantes, que se los retiraban cuando iban a tomarlos. También quiere destacar que parte del personal médico, participaba en todo este tratamiento, porque no atendían las necesidades de asistencia medica como correspondía, y en muchos casos, cuando los compañeros estaban en los calabozos de castigo, ellos comprobaban hasta donde llegaba el limite de resistencia del detenido, y determinaban si eran llevados a enfermería o continuaban en los calabozos de castigo, aunque esa no era la actitud de la totalidad del personal médico; entre las personas mas identificadas por su mal proceder esta el Director del Servicio Medico que no recuerdo el nombre pero que era conocido entre los detenidos como el Dr. Mengele, haciendo alusión al famoso medico nazi; entre el personal del presidio, puedo mencionar o destacar al Oficial Esterin, no pudiendo precisar exactamente como se escribe el apellido por solo haber escuchado, y al Sargento Tomasso o Detomaso, que se caracterizaba por golpear a los detenidos, no recordando con exactitud si era Sargento o Cabo o alguna denominación dentro de las categorías de Suboficial.*

Entre los Directores que pasaron entre esos años, recuerda al Alcalde o Subacalde Sr. Fano. Agrega que ellos hacían notas, denunciado los malos tratos recibidos, dirigidas a los directores del presidio y al Dr. OMAR DELFOR GARZONIO, Juez Federal, no recibiendo respuestas favorables a las peticiones. Como fruto de todo este régimen de persecución constante y hostigamiento, varios compañeros sufrieron alteraciones psíquicas, uno de los casos extremos, fue el caso del compañero Guerra, que se suicido en el pabellón uno en octubre de 1979. El hostigamiento consistía en una serie de disposiciones a cumplir, de comportamiento, arreglo de camas, tiempo para afeitarse, etc…imposibles de cumplir y/o variables de acuerdo al día o al guardia, que derivaban inmediatamente en distintos castigos disciplinarios, también no se les permitió por tiempo, tener actitudes de solidaridad con los compañeros, por ej. Darle algo, llegando al extremo de no permitirles tomar mate en conjunto, ni dar fuego a otro compañero que quisiera fumar. Para sintetizar, entiendo que se llevo un régimen destinado a exterminar física y psíquicamente a los detenidos…".

De lo consignado se acreditó que el trato inhumano dentro de la Unidad N° 6 era permanente, corriente y así lo testificó **Jorge Luís MARCOS** a fs. 506/507: *"… Que fue víctima de los siguientes malos tratos: permanecer quince horas acostados, sin práctica de deportes o gimnasia, convidar cigarrillos o solicitar fuego a otro recluso, practica de baño 3 o 4 veces al día con agua fría a cualquier hora (medianoche, 2 de la mañana), trato militar, golpes en el cuerpo cuando se circulaba por los pasillos sin ningún motivo, insultos y tratos vejatorios permanentes, prohibición de poseer material de lectura, solo se permitía escribir una vez a la semana, suspensión de los locutorios de visita que se realizaban cada 45 días y por el termino de seis días consecutivos pero si en el transcurso de algunos de ellas el recluso cometía una infracción se lo castigaba en la celda de aislamiento no pudiendo ver a la persona por el resto de los días. Que fue sancionado treinta veces o mas, y sumando los días de calabozo asciende a dos años y seis meses por causas insignificantes (…) Que el régimen de comida*

no alcanzaba a cubrir las necesidades mínimas llamado vulgarmente "a pan y agua" hasta sufrir calambres. Que la duración de este tratamiento era general, y lo sufrían todos los reclusos…".

Similar relato fue consignado por **Luís Demetrio MARTINEZ** a fs. 2611/vta, donde manifestó: "… *Que estando en la Unidad 6, en un principio si, el declarante como así los demás internos que con él se encontraban, era objetos de malos tratos como ser golpes, patadas, puntapiés, ello a la salida a los recreos, durante las requisas y en los calabozos de castigo. Que lo dicho ocurrió desde que fue trasladado (año 1975) hasta principios del año 1978 (…) Que a partir del año 1978, el régimen que se aplico se transformo en un régimen de tortura psíquica, debido a la instrumentación misma de una reglamentación la que fue denunciada tanto por el dicente como por los demás internos…"*

Por su parte, **Alberto Raúl GENOUD** a fs. 2078/2079, expresó en su declaración: *"…que ha sido objeto de torturas, golpes o vejaciones, cuya causa principal es que a partir del 24 de Marzo de 1976, se subordino la Constitución Nacional a las Actas de la dictadura militar instaurada en esa fecha, a partir de ese momento las cárceles dejaron de cumplir con lo prescripto en el art. 18 de la Constitución Nacional y fueron un elemento mas del terrorismo de estado, llevado a cabo contra el pueblo argentino, en virtud de ello, la Unidad 6 de Rawson se transformo en un campo de aniquilamiento y exterminio de los presos políticos allí alojados, resultado de lo cual se vivieron distintas etapas de un régimen carcelario destinado a la degradación física, psíquica, moral y política de los internos. La primera etapa caracterizada principalmente por el exterminio físico y que se extendió hasta aproximadamente septiembre de 1979, fecha de la llegada a nuestro país de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos. (…) La segunda etapa hizo eje en el aniquilamiento psíquico el cual no ceso hasta prácticamente la fecha de levantamiento de la cárcel y tuvo como victimas*

principales a los detenidos: Guerra y Gabriel Debenedetti, que se suicidaron al no soportar el régimen al cual estaban siendo sometidos…".

Roberto Gabriel VARAS, a fs. 4190/4191, explicó: "*…que estuvo detenido en la Unidad 6 de Rawson, desde abril de 1976 hasta mayo de 1978. Que durante su detención, traslado o permanencia en distintas dependencias fue objeto de malos tratos, golpes o vejaciones. Que cuando se refiere a los malos tratos quiere significar que durante el año 1976 se observo medidamente el régimen carcelario y a partir de 1977 y 1978 se agudiza la represión hacia los detenidos consistentes en la privación de sus derechos como por ejemplo: no permitírseles el tener en su posesión útiles para escribir, elementos de tomar mates, ropas que no fueran las autorizadas, como por ejemplo tener dos camisetas, dos calzoncillos, un par de zapatillas y un par de ojotas. Sigue declarando que se llego al extremo de prohibírseles el poder convidar mate o dar fuego a un compañero que deseara fumar y que no podía encender su cigarrillo, al respecto narra el dicente que en una ocasión fue sancionado con diez días de calabozo por dar fuego a un compañero que deseaba fumar. Que los útiles para escribir tenían que ser propiedad del detenido, y si este no tenía dinero para comprarlos no podía escribir, pues el que facilitara sus útiles a otro detenido era sancionado. Que este tipo de castigo se hacía extensible a los familiares o visitas y consistían en el allanamiento de los hoteles en donde paraban en Rawson, el hacerlos desnudar cuando iban al penal sin respetar que había personas mayores, mujeres, etc; detención de las visitas; al respecto recuerda que en una ocasión fue la madre de un detenido de apellido Lescano a visitarlo y fue detenida y trasladada a la base naval existente en la ciudad y que en este lugar le dijeron que no fuera mas a visitar a su hijo. Que con respecto a los castigos corporales los mismos consistían en golpes de puño, puntapiés, golpes efectuados con objeto contundentes como ser las culatas de los fusiles, golpes efectuados con pistolas, garrotes de madera y otros de goma que descargaban electricidad; que cuando eran trasladados se los vendaba, encapuchaba y eran*

esposados atrás. Que el castigo mas frecuente en el penal consistía en 30 días de aislamiento en calabozo, allí se los hacia desnudar totalmente, se arrojaban agua en el piso hasta que este tenia su superficie totalmente cubierta, lo que obligaba al detenido o castigado a permanecer siempre de pie y se dejaban abiertas las claraboyas por donde permanentemente corría un viento helado de varios grados bajo cero; que en la noche solamente se les entregaba un colchón sin frazadas y como estaba mojado el piso si el castigado se dormía corría el peligro de congelarse como ocurrió con un compañero de pabellón que se durmió y al otro día cuando se produjo el cambio de guardia y el personal abrió la celda, el castigado no se pudo poner de pie y fue golpeado por esta razón hasta que se dieron cuenta de que estaba helado, inmediatamente se lo traslado hasta el hospital y le aplicaron lámparas de calor, lo sumergieron en una bañera con agua caliente y luego lo llevaron al calabozo nuevamente, aclara que estos castigos eran brutales que en la ocasión que esta narrando y ante el temor de que el castigado muriera, el oficial de turno Estedi personalmente le aplico masajes en las piernas la castigado durante un lapso de tiempo muy prolongado. Que entre los represores que había en el penal figuraban el mencionado Estedi, un Suboficial de apellido Tomaso y otros de los que recuerda los seudónimos con el que los detenidos llamaban como ser "El chino", "Belgrano", "ciego", "lecherito", "landriscina", "el buho", otro de apellido Herrera, personas a las que reconocería de volver a verlos nuevamente…".

Rafael María MENENDEZ, en su declaración de fs. 2914/2916, relató que: *"…Al ingresar al penal de Rawson U 6, fue golpeado mientras permanecía con los ojos vendados y encapuchado, golpes de puños y patadas. Posteriormente permaneció aislado del resto de los internos, en celda de castigo, con ropas de verano y sin elementos para dormir, durante los primeros diez días en el mes de julio de 1976. Desde la fecha de su ingreso hasta fines de 1980, recibió una permanente tortura psicológica, estructuradas en un régimen que contemplaba la permanente mortificación del interno: requisa vejatorias,*

consistente en desnudar al interno con manos a la pared, patadas para separar las piernas y baños de agua frías, estas requisas se realizaba días por medio. Prohibición de todo tipo de lectura (revistas, diarios y libros). Visitas familiares con locutorios con vidrios, comunicándose por micrófonos y bajo control gravado de las conversaciones. Restricción y censura a las correspondencias familiar, prohibición de toda actividad física, periódicos interrogatorios, con ojos vendados y esposados, a cargo de supuestas comisiones militares. Atención medica a través de una reja, sin contacto directo con el facultativo. Simulacro de ataque nocturnos al Penal, con disparos de armas de fuego en horas de la noche. Trato permanentemente relajante y provocativo del personal del Servicio Penitenciario Federal que se dirigían al interno con el apelativo de "Che" y el aditamento de palabras injuriante a la persona o familiares de la misma…", entre otros testimonios.

El mal trato que ocasionó torturas y tormentos a que se refirieron el resto de los testigos ponderados, también los reafirmó, **Héctor Hugo TORRANDEL** a fs. 4208/vta, donde expuso: *"…que su traslado a Rawson encapuchado y esposado atrás. Que a la bajada recibía patadas, empujones, etc. (…) que las vejaciones eran un trato cotidiano junto con el propósito explicito de la destrucción física, psíquica y moral. Que durante el periodo en que él llega casi los golpes no se daban había otra metodología de represión, mirar al piso cuando hablaban, falta de comida, una constante presencia, muchas sanciones con mínimo motivo, por hablar con voz normal, no tener diario ni radio entorpecimiento en la correspondencia con los familiares…";*

Lo propio hizo **Inocencio Marcelo PISTAN,** manifestando a fs. 3937/3938vta: *"…Que a parte de permanecer con los ojos vendados, fue objeto de golpes y malos tratos. Que esto ocurre en los traslados y quien dirigía las torturas era el Subalcaide Wani, otro de apellido Stedi y el Suboficial Tomaso, ante la presencia del médico doctor Rich y también con la*

presencia del Director del Penal y del Jefe del Cuerpo Médico del mismo. Que al ingresar a Rawson el deponente venia de un aislamiento prolongado de mas de cinco meses en Sierra Chica y al entrar en Rawson, fue nuevamente aislado. Que en esa oportunidad el deponente se encontraba anémico y con infección pulmonar comprobada por el medico de la Cruz Roja Internacional y en ningún momento consiguió asistencia medica ni que se le proporcionaran los medicamentos que debía tomar. Que durante el traslado desde el Aeropuerto de Trelew a la cárcel les pusieron la cabeza en medio de las piernas, en el ómnibus en que eran transportados, y allí era golpeados fuertemente con una goma en la espalda. Cuando ingresan al penal lo hacen a los empujones, con los ojos vendados. Que les ordenaron al deponente bañarse con agua fría a lo que se negó debido a su estado de salud y fue entonces que tirándolo de los brazos y de los calabozos lo pusieron debajo del agua. Que esto lo hizo el celador TOMASO. Que la presión síquica a que eran sometidos fue terrible, que recibían órdenes y contraordenes de manera que siempre estaban en infracción es decir en condiciones de ser sancionados. Que en una oportunidad le entregaron un juego de ajedrez para que jugara ya que no podía hacer deportes en el patio de recreos y al volver del mismo, lo sacaron a la celda de aislamiento con el cargo de que "mientras jugaba al ajedrez estuvo mal sentado". Aclara el deponente que en dicho patio no había ni banco ni silla sino que directamente estaban sentados en el suelo y el problema fue que tenía una mano apoyada en el piso. Cosa como estas y otras como ser "no permitir levantar la mirada del piso" "no permitir mirar por las ventanas" "caminar sin parar mientras daban vueltas al patio de recreos". La tortura sicológica se prolongaba durante las veinticuatro horas del día haciendo más notoria en horario de la noche (…) que de los calabozos se salía en condiciones infrahumanas. Que varias veces fue sancionado el deponente por solicitar la comida que la Cruz Roja Internacional había dejado indicada por su problema pulmonar…";

A ello el sumo los relatos de **Jorge José QUINTAS,** quien destacó que el tratamiento del penal en general fue represivo y orientado a la destrucción psicofísica, y lo referido por **Raúl Eduardo ACQUAVIDA**, al decir que todo formó parte del régimen de destrucción psicofísica que se instrumentó planificada y deliberadamente (vide fs. 1474/1475).

De lo evaluado a través de la sana crítica racional, esto es, lógica, entendimiento humano, psicología común y sentido común, se prueba que el modo de operar desarrollado por los funcionarios, empleados y agentes del Servicio Penitenciario Federal en la Unidad 6, en todos los casos fue el de malos tratos, severidades graves que desde el punto de vista jurígeno son torturas y tormentos. Queda a su vez claro que, a la práctica inicial de agresiones sistemáticas, se agrega la aplicación de actos de tormentos a lo largo de la estadía en la cárcel de Rawson, acciones que comenzaron como se dijo, a partir de la asunción de las autoridades militares del gobierno de facto y que se fueron recrudeciendo a la par de la consolidación del régimen dictatorial.

Así es que durante la permanencia en la Unidad 6, los damnificados fueron, no solo objetos de malos tratos indiscriminados en los pabellones, propinados por personal penitenciario, sino que también en la aplicación de diferentes sanciones se los condicionó a soportar actos vejatorios y lesivos de su humanidad de manera consecuente con aquel programa de quebrantamiento físico y psíquico al que ya he aludido.

En cumplimiento de tales medidas represivas, los testigos damnificados revelaron diferentes situaciones a las que se los sometió. En este sentido, es oportuno citar que el día 17 de Febrero de 1977, fueron sancionadas con 30 días de permanencia en las celdas de aislamiento las siguientes personas: Eduardo MENAJOVSKY, Luis Arturo LEA PLACE, Santiago Juan CARRARA, Carlos Salvador ORELLANA y Héctor Osvaldo Electo VALDERRAMA. Los episodios aludidos se corroboran con las siguientes

declaraciones: **Eduardo MENAJOVSKY**, sostuvo: *"…que fue sancionado a mediados del mes de febrero de 1977, que había una situación previa de conflicto y tensionamiento de las relaciones con autoridades del penal por privación de beneficios que hasta ese momento habían estado autorizado, la sanción que se le aplica nunca figuro en el legajo del dicente y comenzó en forma individual una tarde, mediodía antes cuando aparece encerrado en la celda del pabellón sin explicación alguna, esa noche se escuchan gritos desde los calabozos, los calabozos de castigo que están frente a los pabellones en que están alojados, lo que provoca en los pabellones una gritería y reclamos por la integridad de los compañeros que están en los calabozos, calmada la situación pasado un tiempo en el cual el dicente se encontraría ya dormido abren sorpresivamente la puerta de la celda sin prender la luz y se arrojan encima dos guardias de los cuales pudo ver el casco característico de la guardia armada le cubren la cabeza con un trapo que tendría un liquido parecido al alcohol y en esas condiciones lo sacan a empujones y lo llevan a la rastra hasta los calabozos de castigo. Así procedieron con los cuatro pabellones que habían reclamado sacando un compañero por pabellón acusándolo de ser el promotor principal, ya al llegar al calabozo la única ropa que tenia era camiseta y un calzoncillo se la sacan a tirones por orden del Jefe de Seguridad, el señor Casas quien estaba dirigiendo todo el operativo y que se introduce en el calabozo le golpea y le amenaza con colgarme de las rejas – unas ventanitas que tiene la celda – si llegaba a gritar. Quede desnudo, al rato, luego de que traen a los otros compañeros les abren la celda por celda y tiran unos baldes de agua (…) durante los veintiséis días de los treinta de sanción, lo pasaron desnudos por las noches y con las celdas mojada, a eso de las ocho de la noche antes de retirarse el cuerpo de requisa les ponían desnudos sacar la ropa del calabozo, ponerlos de espalda y les arrojaban por la espalda un balde de agua fría, a la mañana siguiente al entrar el otro turno de requisa recién les entregaban las ropas, antes de retirarse a la noche era común que se les emparara la ropa que se le sacaba incluso el calzado era dejado lleno de agua, de manera que a la*

mañana debía secar la ropa mojada. Solo cuatro noches intercaladas les dejaron con la ropa y secos. El objeto de esto eran que gastaran su energía con el frió pues la alimentación era casi nula. Era una vez al día un cuarto de jarrito de mate cocido y una comida en el día que consistía en una cuchara o dos de la comida que hubiera, fideo, polenta y un pan. O sea el diez por ciento de la ración que recibía normalmente en el pabellón (…) venia el Dr. Rhys, al cual le hacían conocer su situación, quien salvo darles algún medicamento, o internarlos en caso de un tratamiento total decía no poder hacer nada.(…) que a él no lo llevaron, que intento llegar al fin de la sanción evitando la internación, ya que se estiraba el término de la sanción si se pedía ser conducido a la enfermería, que fueron dos nomás los que lograron llegar por sus propias reservas al término de la sanción, el resto de esa tanda de sancionados, o sea cinco mas fueron internados; recuerda el caso de Debenedetti que amaneció delirando y le llevaron urgentemente a internar (…) Que si que el oficial Steding formaba parte del plantel de oficiales del penal y posterior a su sanción toma a su cargo la requisa y a otros compañeros del pabellón les advertía lo que le había ocurrido al dicente utilizando el método aplicado la dicente como intimidación o amenaza …" (ver fs. 55/58 del Expte. n° 212 F° 257 Año 1983, "Cabezas, Daniel Vicente y otros s/ denuncia- Rawson, agregado por cuerda, y su legajo personal donde se puede corroborar la sanción impuesta).

Asimismo Menajovsky en el principal a fs. 4146/4148, manifestó: *"…Que en primer lugar va a hacer referencia a las sanciones. Durante todo el periodo vivido en la cárcel las condiciones fueron penosas y duras pero hay un periodo que se acentúa, que es a partir de febrero de 1977, donde se produce sanciones masivas y a mi en conjunto con otros compañeros, ocho en total, fuimos alojados en el calabozo de castigo. Esta sanción en particular que fue de treinta días ya detallada en la primera declaración en lo que hace a su característica, que quiere puntualizar en esta ocasión primero: posteriormente nunca figuro en los antecedentes internos, administrativamente para el penal es*

como si no hubiera existido, según las notificaciones que posteriormente el penal hacia a los sancionados. Que las autoridades en ese momento era el señor Agorreca, que era el Director; el señor Cantero que era el vice director y el Jefe de seguridad Casas, que es quien me retira de la celda junto con personal uniformado con casco, que me encapuchan y me llevan semidesnudo hasta el calabozo de castigo, me amenaza de muerte si es que grito y me golpea para intimidarme. Previo a Febrero de 1977 yo era en forma oficiosa el delegado del pabellón, o sea era una figura que permitía el dialogo con las autoridades para encarrilar los problemas prácticos de convivencia, esto fue promovido por las mismas autoridades del penal en el año 1975 cuando ingresamos, si bien esta prohibida por los reglamentos eso motivaba que a partir de febrero de 1977 se centrara un especial ensañamiento conmigo y me acusaban de ser caudillo y al mismo tiempo responsable de los supuestos hechos disciplinarios que había (…) Con respecto a las sanciones en si a grandes rasgos se podía distinguir de dos tipos, las de treinta días con tratamiento especial como la que sufrimos en febrero de 1977 o las sanciones cortas que oscilaban entre diez y veinte días, que eran las habituales y que durante toda una época nos acostumbramos a que haya una o dos por día en el pabellón, estas generalmente eran por motivos muy absurdos, lo que provocaba en el momento a que a uno lo sacaban del pabellón para hacer ir el parte a la sala de requisa, un estado de ofuscación o indignación que generalmente terminaban en discusiones con el oficial. De ahí nos trasladaban a la celda de castigo que podía ser en los calabozos o en la propia celda en el pabellón, en la cual retiraban todo, la dejaban "pelada" y durante esos días le entregaban solo el colchón de noche. Una vez que cerraban la puerta de la celda de castigo se iniciaba todo un momento de depresión y de angustia porque era nuevamente tener que enfrentar una cantidad de días en soledad, en encierro, con malos tratos y vejaciones diversas. El desafió ahí era lograr sobreponerse y encontrar una forma de matar el tiempo para no acentuar esa situación de angustia y depresión, en general hay muchos compañeros que lo lograban a partir

de dar a correr sus propios recuerdos o sus historias personales y había quienes no y eso los iba minando. Se notaba al volver al pabellón, en el encuentro con el resto, se notaba en su mirada, en la excitación al hablar, en la forma que contaba, se llegaba a palpar el nivel de sufrimiento que había pasado esos días, de esa forma también compartía la sanción el resto del pabellón…".

Luís Arturo LEA PLACE, manifestó*: "…aproximadamente en febrero de 1977, a esos de las dos de la mañana aproximadamente mientras se encontraba durmiendo abren la puerta de la celda y penetran en ella, un grupo de miembros del Servicio Penitenciario Federal, encabezado por el Jefe de Seguridad señor Casas, no conoce el grado ni el nombre, pero era el Jefe de Seguridad en ese momento, y en forma violenta tratan de hacerme dormir con un algodón con un elemento con ese fin, frente a esa situación yo me asusto y trato de defenderme en forma espontánea y en forma violenta soy retirado de mi celda y de mi pabellón, recibiendo patadas, trompadas de los miembros que me retiraban. Yo me iba tomando de los bancos y de las mesas que había en el pabellón tal es así que llego a la puerta del pabellón con varios elementos del pabellón arrastrándolos conmigo. De esa manera yo estaba en el pabellón nro. 3, en el primer piso y soy bajado por la escalera pero tirándome desde los pies golpeándome en las caderas y en la espalda con los escalones. Una vez en el pasillo que conduce a los calabozos se habían formado dos hileras de miembros del servicio, compuesta por la guardia externa dado que requisa no se encontraba en ese horario y mientras pasaba por la columna de hombres era golpeado de forma permanente, con gomas, patadas, me llevaban dos de cada brazo y de los pies, estaba extendido y golpeándome continuamente, junto a mí había llevado a uno de cada pabellón Menajosky, del pabellón nro. 1, Debenedetti, del pabellón nro. 2, Sienkiwich del pabellón nro. 4, Debenedetti es desmayado a causa de los golpes. A partir de ahí comienza un régimen en los calabozos de verdaderos tormentos, sin ropa (en absoluto), totalmente desnudos, desde las 20:00 hs. hasta las 8:00 o 7:30 del otro día, donde nos entregaban la chaqueta y el*

*pantalón, durante la noche nos mojaban las celdas y el cuerpo con baldes de agua (…)Los golpes eran permanentes cada vez que algún miembro de requisa entraba en los calabozos, el alimento diario consistía un dedo del jarro de mate cocido a la mañana, una cuchara o media cuchara de arroz a medio día y lo mismo a la tarde y a la noche, esto variaba, hubo días que no nos dieron ni agua durante dos días y otra vez un poco mas comida según como nos íbamos encontrando, esta regulación de la comida estaba supervisada además que el Jefe de Requisa por el servicio medico que daba su opinión de tipo profesional, cuyo principal responsable y de activa participación era el Dr. Saleg, Jefe del servicio. Así pasaban los días y el debilitamiento era extremo ya al termino de la sanción baje acerca de 20 kilos, que estuvo en los calabozos cuarenta y seis días, pero con intermitencias dado que cuando el medico observaba que la resistencia física llegaba al limite era internado para que me recupere. Una vez que el medico veía que estaba mínimamente recuperado con cinco o seis kilos mas, nuevamente me hacían volver al calabozo, así fui en tres oportunidades en esa misma sanción a enfermería, la primera vez tres días, al segunda vez cinco y la tercera vez nueve. Al finalizar la última vez me cita el jefe de seguridad y el señor Casas me dice que me levanta la sanción porque el cuerpo médico había dado la opinión que no podía seguir resistiendo la tortura. Durante estos días en los calabozos uno va, tiene una gran ansiedad por cubrirse del frío y por la necesidad de la comida lo que hace ver una especie de alucinaciones, digo especial al mismo tiempo uno se da cuenta que no era cierto lo que veía, así empecé a ver mantas en el piso o un compañero que me ofrecía mates o algo de comida provocando una situación de mucha confusión. Durante la noche era imposible dormir, los primeros días hacíamos actividad física para entrar un poco en calor pero al segundo o tercer día era imposible por el debilitamiento que teníamos (…) (*ver fs. 4138/4140 del principal).

Por su parte, **Juan Santiago CARRARA**, describió lo vivido en esas oportunidades, declarando: *"… Que en febrero de 1977 permaneció*

detenido en los calabozos de dicha Unidad, y allí fue objeto de malos tratos, que tales malos tratos consistían en golpes de puño, dejarlos sin alimentación durante quince días, quiere agregar que un mes de detención en los calabozos, comió solo dos veces y a raíz de ello dos compañeros que también estaban en los calabazos de apellido Lea Place y Szinkiewiz, fueron internados en la enfermería de la Unidad debido a los malos tratos y a la falta de alimentación, a los que una vez curados volvían a los calabozos para ser sometidos al mismo trato. Que los hacia permanecer durante la noche sin ropa y les tiraban baldes de agua fría y mojaban la ropa, la que les era entregada a la mañana mojada, con la cual debían vestirse; que les efectuaban a diario presión psicológica, al decirles que iban a ser alojados y trasladados a la Octava Brigada de Infantería de Comodoro Rivadavia. Que las personas que efectuaban malos tratos tenia que ser el personal de Requisa de la Unidad, o mejor dicho la persona que estaba a cargo de dicha requisa; y que las personas que presenciaron y fueron también objeto de malos tratos fueron Eduardo Menajosky, Luís Arturo Lea Place, Salvador Orellana y Omar Valderrama…" (ver fs. 301 del Expte n° 212 f° 257 año 1983, así mismo dicha sanción se encuentra asentada en su legajo personal reservado en caja de seguridad).

Carlos Salvador ORELLANA, quien se encontraba con el resto de los sancionados manifestó: "…*Que desde el 19 de febrero hasta el 19 de marzo de 1977, el deponente fue confinado en un calabozo en donde permaneció sin ropas y sin alimentos. En ese ínterin recibió visita del Sr. Juez Federal Omar Garzionio, quien pudo comprobar el estado en el cual el dicente se encontraba. Esa visita puede ser testimoniada por los detenidos Valderrama, Lea Place, Carlos Samugeini, Santiago Carrara, Sinquievich y otros más. No obstante ello, el estado de confinamiento no se altero. El confinamiento en calabozo, se repitió durante toda su permanencia en el Penal, como modo habitual de castigo, recibiendo siempre idéntico trato. El instigador de los golpes recibidos en estas*

condiciones era el Jefe de requisa Stedi…" (ver fs. 337/338 del Expte N° 212 F°257 Año 1983).

Resulta también demostrativa de lo que se viene sosteniendo, la declaración de **Raúl Luís COPELLO**, quien manifestó: *"…que recuerda un funcionario de apellido Casas, Jefe de Seguridad Interna de la Unidad 6 en el año 1977, que en febrero de 1977 cuando sacan un grupo grande, él personalmente con dos guardias armados entra el pabellón 1 en el que el dicente se hallaba alojado y lo llevan al calabozo a Eduardo MENAJOSVKY en calzoncillos y camiseta mientras uno le tapaba la boca. Que el declarante pudo ver esto por la mirilla y que el personal se movía evidentemente en desconocimiento de que era observado…" (ver fs. 21/23 del Expte N° 212 F° 257 año 1983).*

Sin perjuicio de los relatos extraídos de las propias víctimas, se puede verificar que el día 17 de febrero de 1977 LEA PLACE y MENAJOVSKY fueron sancionados por 30 días (ver informe de la Unidad N° 6 a fs. 154 Punto 4 donde consta la sanción de 30 días en celda de aislamiento por incitar a sus iguales a destrozar elementos provistos, fs. 44/45 Punto D respectivamente). Refuerza lo atestiguado por Lea Place, las constancias en su Historia Clínica agregado a la causa de donde surge que el día 8 de Marzo de 1977 (mientras se encontraba en la celda de aislamiento cumpliendo la sanción impuesta) fue internado a las 16:15 horas; a los dos días subsiguientes Luís Lea Place tenía un peso de 53 kilos, otorgándole el alta médica el día 14 de marzo con un peso corporal de 56 kilos, volviendo recuperado nuevamente a la celda de aislamiento para terminar de cumplir con la sanción impuesta. Pero, una vez más, no soportó las condiciones infrahumanas vivenciadas en "los chanchos", por tal motivo por orden del Dr. Saleg se lo vuelve a internar el día 30 de marzo de 1977 hasta el 4 de abril de 1977, día en que es dado de alta para regresar al calvario de las celdas de aislamiento. Pero ello no terminó allí, el día 16 de abril de 1977 con un peso de 42,300 kilogramos (recordar que en la primera alta médica su pesaje

era de 56 kilos) fue nuevamente internado en el hospital de la Unidad N° 6 por orden del Dr. Saleg, hasta el día 25 de abril de 1977 donde se le concedió el alta médica por haberse recuperado y aumentado casi 8 kilos.

Los hechos demostrados, han sido vivenciados en mayor o menor medida por otras víctimas. Tal es el caso de Raúl COPELLO, quien de conformidad con los registros obrantes a fs. 44 del expte N° 212 F° 257 Año 1983, el nombrado fue sancionado primeramente el día 3 de Mayo de 1977 con 10 días de internación en la celda propia con disminución de comodidades, por tapar intencionalmente la mirilla de la celda, impidiendo el control nocturno, y al serle llamada la atención por el agente guardián, se manifestó con palabras obscenas y fuera de lugar.

El aludido, mientras cumplía con esa sanción, se le aplicó una nueva sanción a los tres días posteriores, por proferir gritos e insultos al personal y arrojar la bacinilla al piso (según lo informado por el Director Absalon DIAZ en la nota N° 1162/83 DJ), consistente en 30 días de encierro en las celdas de aislamiento. Si bien en sus declaraciones testimoniales no determinó con precisión su calvario, solo se limitó a mencionar que la noche del 25 de mayo de 1977, miembros del cuerpo de requisa lo golpearon, le mojaron su ropa y lo obligaron a vestirse con la misma. Paradójicamente, al día siguiente, a las 9:45 horas de la mañana fue internado por orden del Dr. Barck (de acuerdo al Libro de novedades para la jefatura de turno de fecha 3/5/77 al 14/7/77 folio 48, al informe de la Unidad N° 6 de fs. 66 Punto A) del Expte N° 212 F° 257 Año 1983) siendo reintegrado a la celda de aislamiento el día 31 de mayo de 1977 a las 13 horas junto con Patricio Torne quien también se encontraba internado (ver folio 63 del Libro mencionado con anterioridad).

En el caso de **Patricio TORNE**, éste sostuvo que: "…*el 05 de mayo de 1977 yo soy victima de esa situación, por una sanción inventada, creo que me reí, y me mandan a la celda, eso fue al mediodía en la guardia de*

Tomaso, en la siesta me vienen a buscar y me llevan a "los chanchos" y me dice el oficial Steding que estoy sancionado por tal motivo, nos hacían firmar pero en realidad cambiaban los motivos de la sanción. Los que estaban al frente de todas estas situaciones eran Steding y Govi (…) eran los que generalmente tomaban testimonios cuando nos hacían firmar la sanción, aparecían con una de autoridad ante los demás, nos decían que todos nosotros no teníamos la posibilidad de salir con vida de allí, se caracterizaban por un tono diferente en lo intelectual con los demás pero que tenían un alto grado de cinismo, sus actitudes eran burlescas ante nosotros. Estaban como los que cerraban al tomar declaraciones diciéndonos cosas muy provocativas. Steding salvo un sopapo inicial no me golpeo. En "los chanchos" ese día llevan del pabellón 1 a Copello, quien hoy vive en los alredores del Litoral, en el momento que llegamos nos desnudan, nos echan agua y empiezan a pegarnos, yo estaba sancionado por treinta días, nos pegan con bastones los de la requisa, a mi me pegan mucho en la planta de los pies lo que me impedía pararme, estaba mojado y a partir de allí la paso tirado en el piso. Nos quitan los alimentos, no comemos mas, aparecían al mediodía y nos mostraban comida, nos provocaban y se burlaban y no nos daban de comer. Nos daban muy poco agua durante los primeros días nos pegaban todos los días, estábamos desnudos y nos tiraban agua, sin colchón con frío, uno de los que pasa por los chanchos es Gutiérrez del Pabellón 6, si bien no nos veíamos podíamos pasar data a la noche. Había quedado lampiño tratando de mantener el calor rozándome con las manos el cuerpo, a los diez días empiezo a tener síntomas de que no estaba bien, no me podía parar. No te sacaban al baño cuando pedíamos y cuando íbamos nos golpeaban. Una vez se dan cuneta que me había orinado y fue terrible porque me pegaron muchísimo. La requisa era la que pegaba era un grupo de jóvenes especializados. El deterioro mío era notable, a mi me pesaban entre con sesenta y dos kilos y el ultimo que recuerdo haber visto es cuarenta y dos kilos y medios (…) *Al día 19 de estar allí yo notaba que tenia el coxis afuera de la piel, os codos también pero no sangraban, eran los huesos contra el piso los*

que me provocaban esto, estaba deteriorado físicamente y no pasaba ningún medico, el que paso por allí fue Barc, el psiquiatra, a el lo vi como que era parte de eso. Yo ya tenia alucinaciones, en las tardes alucinaba que venia mi mama y me traía tortas y hablábamos en voz alta con nuestros compañeros para de algún modo contenernos, a los 19 días voy al baño y me llevaban casi a la rastra y me vi contra un vidrio en una puerta y vi al celador que me llevaban y yo no me reconocí, esa noche creo que perdí el conocimiento lo siguiente que recuerdo es estar internado en la enfermería con Copello, nos atendió el enfermero y nos dio el calzoncillo y una bata, este enfermero fue muy noble con nosotros. El enfermero estaba en absoluta conmoción, nunca vi ningún medico el que me daba la medicación era el enfermero, estuve internado una semana, y me devuelven a los chanchos y debo cumplir también los días que estuve internado. Inmediatamente que llego comienza un trato más brutal del que había tenido, nos mostraban comida, cada tanto nos daban un puñado de algo para comer, estoy una semana en esas condiciones y me vuelven a internar. Voy en peores condiciones que la primera vez, estoy mas de una semana, también me atendió el mismo enfermero. Estoy solo internado y recuerdo que en antes de ir a la enfermería por segunda vez a un compañero le ofrecen darle comida si me pegaba, alguien ese día me pega para comer. A mi también me lo ofrecieron y me negué totalmente, creo que en esos días se me agudizaron las alucinaciones por el hambre y creo que empecé a sentir que me estaba muriendo (…) En la enfermería la segunda vez estoy mas de una semana, creo que estuve con suero por las marcas, me dan de comer normalmente y me empiezo a recuperar, me tenia que preparar porque volvía a los chanchos. Volví a los chanchos, ya no me tocaban ni me golpeaban pero no me daban comida, seguían en la noche lo del agua fría, en cada calabozo estuve solo. Llego el día 30 de sanción y yo estaba totalmente afectado de los miembros inferiores, no podía caminar, tenia la cadera y las rodillas lastimadas, vuelvo al pabellón y me llevan arriba de una manta arrastrando…".

Tal testimonio guarda correlación con lo asentado en el Libro de novedades para la jefatura de turno (folio N° 45), que el día 25 de mayo de 1977 fue internado por orden del Dr. Saleg (registrado también en su Historia Clínica) con un peso corporal de 50 kilos, siendo dado de alta el día 31 de mayo para continuar con su sanción en la celda de aislamiento. De conformidad con lo asentado en los registros el día 6 de junio nuevamente es internado con un peso de 50 kilos hasta el día 23 de junio de 1977, donde nuevamente es trasladado a las celdas de castigo para de esta manera cumplir con los 30 días de sanción.

Sin perjuicio de lo asentado en los registros, no debo dejar de lado el testimonio de quienes pudieron comprobar con sus propios ojos los trastornos físicos y psíquicos que presentaban aquellos individuos que debían soportar los castigos inhumanos imperantes en las denominadas celdas de castigos; así lo relata **Juan Carlos DURDOS** a fs. 52/54 (Expte N° 212 F° 257 Año 1983) al decir: "… *que recuerda la llegada de Copello al pabellón. Que el vino como vienen todos los compañeros que pasaban por esa circunstancia, había perdido varios kilos, siendo que era una persona de contextura grande, asombraba la forma de comer, que uno a veces no se da cuenta pero lo ve en los otros cuando se pasa privaciones, un hambre insaciable otra cosa que acuerda, que es una característica que le paso al dicente es que después de la sanción y a través de la desnutrición empiezan a surgir por la alimentación trastornos físicos es el que se le hinchen los pies, recuerda que andaba con los tobillos hinchados que no podía caminar que COPELLO no alcanzo a reponerse porque lo trasladaron enseguida a otro penal. Que recuerda que quien lo atendía era el medico Rhys, una atención formal, pues le podían dar medicamentos por dolor de cabeza, a pesar que los detenidos le manifestaban que los estaban vejando o maltratando…".*

Arturo Jorge VIVANCO, refrenda tales apreciaciones diciendo a fs. 244/246 (Expte N° 212 F° 275 Año 1983) : *"…Que sabe que el*

nombrado Copello fue permanentemente hostigado por la guardia del Penal, y que ante las reacciones lógicas del mismo fue sancionado a los calabozos "de aislamiento". Que lo volvió a ver aproximadamente un mes después de un estado realmente deplorable, evidenciándolo en su cuerpo haber pasado grandes sufrimientos ocasionados por golpes, hambre – ya que había perdido aproximadamente 15 kilos – y el frió. Que lo vio volver con los tobillos muy hinchados, como síntoma de la falta de alimento, poseía además la mirada perdida y dificultades en el habla…". Lo propio hizo Raúl Celso D´ATRI, recordando haber ayudado a Patricio Torne, quien luego de 45 días de sanción en los calabozos de castigo, volvió en condiciones lamentables, sin poder caminar, desnutrido y con evidentes síntomas de malos tratos (fs. 1042/1043vta) .

Continuando con las mismas tácticas en las celdas de castigo, **Justo Abel CHEIN**, ingresó a las mismas, la noche del día 9 de julio de 1977, habiendo sido retirado de su pabellón, mediante golpes. Durante los 20 días que duró su sanción, hizo hincapié en las consecuencias que traía aparejado el cambio de turno, sobre todo en horas de la noche, donde aprovechaban para obligarlos a lavar el pabellón de castigo desnudos, debiendo cumplir con las órdenes de saltar, barrer, recibiendo golpes, y el constante estado de tensión que producía pasar la noche escuchando como golpeaban su puerta de la celda. (ver fs. 2399/2401, 3287/3288; la sanción se encuentra asentada en su legajo personal);

Asimismo, en el año 1978 **Víctor Enrique TOMASELLI**, fue objeto de sanción en varias oportunidades, siendo las fechas de las mismas los días 8 de marzo de 1978 (por 10 días), 16 de mayo (por 20 días) 16 de junio (por 12 días) y el 18 de agosto de 1978 por término de 4 días. Dichas sanciones se encuentran acreditadas en su legajo personal, guardando correlación con lo informado por la unidad N° 6 a fs. 40/47. Si bien en su extensa declaración no coinciden las fechas mencionadas por el testigo con los registros

con que cuenta este Tribunal, tal circunstancia es producto del tiempo transcurrido en condiciones no gratas que dificultan la ubicación en el tiempo, pero ello no es impedimento para sostener que los hechos no hayan ocurrido tal como lo manifiesta el testigo a fs. 3241/3242, que refiere *"…Que durante su permanencia en el penal, tuvo un total de 130 de sanción en un calabozo individual, es decir, celda de dos metros por uno por dos metros cincuenta de alto, sin ventilación, en todos los casos fue objeto de golpes, fundamentalmente de puño, 60 de los 130 días sin colchón ni mantas, exclusivamente con el uniforme provisto por el penal, vale decir, chaquetilla y pantalón de tela de verano. Diez días totalmente privado de alimentación, excepto la cantidad de agua que pudiera tomar durante el minuto y medio en que era sacado al baño una vez por día, tiempo que tenía que repartirse entre orinar o defecar y el citado acto de tomar agua. 30 días con alimentación restringida de la siguiente manera, en la mañana un cmt. de leche, al mediodía 2 cucharadas de guiso, a la tarde un cmt. de mate cocido y a la noche una o dos cucharadas de la comida que viniera, muchas de las veces, esta alimentación no se podía comer, dado que había sido salivada u orinada por el personal de requisa del servicio penitenciario federal interviniente. En junio de 1977, sin mediar parte ni motivo alguno fue encerrado en una celda individual durante 28 días, durante los cuales día por medio, en ocasión que los compañeros del pabellón eran acercados al recreo, personal de requisa lo desnudaba, golpeaba e insultaba, en esa oportunidad fue sacado dos veces a bañarse con agua fría, siendo obligado a permanecer debajo de la ducha hasta el punto de desvanecerse, estando las ventanas abiertas, con corrientes de aire y temperaturas bajo cero. Desde 1977, mes de diciembre hasta 1979, permanecieron sin libros, sin revistas, sin diarios, sin escuchar radio, sin ningún elemento para escribir, teniendo la correspondencia de los familiares restringida a una carta por semana, censurada, carta que debía ser escrita en una hoja con una lapicera provista durante una hora. Solamente les vendían 4 atados de cigarrillos cada 18 días, no podían hacer gimnasia ni deportes y permanecían encerrados*

individualmente en celdas de 2 x 1.70 x 2.50 de alto, con una pequeña ventana con vidrios pintados, color gris, situación en la que permanecían 16 horas diarias debiendo estar acostados, siendo motivo de sanción, en las condiciones predichas anteriormente, el estar parado, sentado o en cualquier otro modo que no fuera estar acostado. Doce horas eran sin luz y cada dos horas se prendía la misma para hacer el recuento, debiendo uno despertarse en caso de estar dormido e incorporarse en la cama. Los responsables de esta situación eral el Adjunto Principal Steding, que es de Viedma y su hermano es el concesionario de Fiat en Viedma, que era jefe de requisa, el suboficial Tomaso, alias malevo, los ayudantes Chamorro, Ojeda y Molina y el suboficial Sosa alias el "Buho"…",

De los elementos de juicio cargosos puede apreciarse que el régimen de sanciones, si bien podría impresionar revestido de visos de legalidad por sus registros en los legajos y el cumplimiento de castigos, estaba signado por un juego perverso de provocación constante de los agentes penitenciarios, quienes daban órdenes y contraordenes, ocasionando el desconcierto, la confusión y la reacción de las víctimas, a quienes como consecuencia, se les aplicaban las sanciones y las demás vejaciones y golpizas que las acompañaban en las celdas de aislamiento y castigos, configurando torturas y/o tormentos.

A todos los hechos que se han demostrado, hay que añadir que los integrantes del personal penitenciario dentro de la Unidad 6, en esa época, integraban grupos que, sorpresivamente, irrumpían en las celdas de las víctimas durante la noche, y las golpeaban, las mojaban con agua fría, a la par que las insultaban.

Ello lo describe **Fernando DONDERO**, aquel se asemejaba a un grupo de choque y presión interna que golpeaba, hostigaba y perseguía a los compañeros (ver fs. 513/ 517/vta). También **Rubén Aníbal BUSTOS**, en su declaración testimonial, glosada a fs. 1020/1021, refiere que: *"…*

recuerda especialmente una vez que fue golpeado por lo que se denominaba "Pelotón Fantasma", a él junto con un compañero, y los golpes fueron tan fuertes que le dejaron la pierna con tantos moretones que no pudo caminar normalmente hasta después de salir de la cárcel…".

De igual modo **Justo Abel CHEIN**, se refirió a tales prácticas en su extensa declaración testimonial (fs. 2399/2401) diciendo que: "…*durante su periodo de sanción en la celda de castigo o calabozo en reiteradas oportunidades, sobre todo de noche, de madrugada, Tomaso les abría la celda y diciéndoles que los iba a matar a golpes le hace lo que se conoce como "el teléfono", es decir, con la palmas se aplastan los oídos. Que eso él lo hacia en el pabellón ingresando sigilosamente las celdas, despacito, para que los demás no lo sintieran…".*

Enrique Alberto MARUCCO, manifestó a fs. 2942/2943vta, lo siguiente: "…*Que una vez en el penal en oportunidad de una sanción de cinco de días fui sacado de la celda por el suboficial Tomaso y llevado al baño siendo golpeado por él y otro agente de la Unidad de la misma guardia, siendo objeto también de golpes y puntapiés. Que esto ocurrió aproximadamente a fines del 77 o principios del 78…".*

Cesar Roberto VIVAR, refuerza lo relatado por el anterior testimonio, al referirse: "…*Que en relación al reconocido Tomaso formo un pelotón en su guardia que llevaba el nombre "pelotón Valenzuela" o "pelotón fantasma", sacando a varios internos por la noche a los cuales les aplicaba agua fría y golpes, según los motivos de él porque no arreglaban bien una taquilla, por suciedad en las celdas, por problemas con los celadores, que vio a quienes les aplico Tomaso estos hechos, por ejemplo, Guido Ñacunpel y por comentarios en reunión de internos se entero por boca de otros detenidos que Marruco había sido golpeado y herido en uno de los oídos, y entre los castigos había unos golpes que se usaba con frecuencia muy conocido entre los internos con el nombre de*

telefono y que consiste en aplicar golpes con las dos manos del guardia en cada uno de los oídos de la victima y que puede llegar a producirle el estallido de los tímpanos, por ejemplo Marucco había quedado un tiempo disminuido en su sentido auditivo a raíz de este tipo de golpes. También se aplicaba en las piletas de los pabellones el llamado tormento submarino que consistía en sumergirle la cabeza en una pileta con agua fraccionándola por el cuello hasta casi llevarlo al borde de la asfixia. Que este suboficial Tomaso durante el periodo que estuvo detenido el compareciente se lo veía como uno de los mas represores…". (vide fs.3529/3531);

Armando Atilio BENITEZ en su declaración testimonial glosada a fs. 1289/1291 dijo: "…*Que en año 1978 y también en el recorrido desde el pabellón 8, en el que estaba alojado en ese momento, hasta el patio de recreo, era golpeado con los puños en la espalda, en los días en que estaba de guardia un agente de apellido De Tomaso, que tenia el grado de suboficial. Que el cuerpo de guardia, del que el mencionado agente estaba a cargo durante sus guardias nocturnas procedía a sacar a los internos de esa celda y los hacia realizar ejercicio físicos y que esto lo sabe porque lo despertaban los gritos de ordenes, los que reconocería la voz del suboficial De Tomaso, de otro agente de apellido Ojeda y de un tercer apellido Barrios. Que fueron los mismos que le hicieron salir de la celda cuando estaba alojado en el pabellón 5, haciéndole realizar ejercicios y propinándole golpes de puño y puntapiés en distintas partes del cuerpo…";*

Otras de la víctimas de dicho comando, fue **René Carlos RONCEDO**, quien manifestó a fs. 4243/4244vta que: "… *el día 15 de agosto de 1977, estando en la noche en la celda, se presenta el Suboficial Tomaso, quien le ordena poner las manos en la espalda y comienza a pegarle, el declarante saca las manos a fin de intentar que el nombrado deje de pegarle, lo que Tomaso hace, pero intenta ordenarle que haga flexiones y gimnasia, lo que el*

declarante se niega y entonces el mencionado suboficial le ordena a entrar al baño a bañarse, allí es sometido a golpes, todo esto lo hacia, mientras, Tomaso le preguntaba si sabia que día era, refiriéndose al aniversario de trelew, y le pegaba diciéndole que allí habían matado a un compañero suyo…".

Igualmente, **Luís Eduardo FRANGANILLO**, manifestó en su denuncia realizada a fs. 3030/3031 lo siguiente: *"…el 19 de agosto de 1977, en altas horas de la noche, un grupo de personas encabezadas por un cabo de apellido Tomaso o Di Tomaso, me saco de mi celda llevándome al baño donde fui golpeado durante unas dos horas, obligándoseme a bañar con agua helada. En ese momento me encontraba alojado en el pabellón N° 6…".* Refuerza su testimonio la nómina del personal de división interna que cumplió servicios aquel día, siendo uno de ellos el señalado por Franganillo (ver fs 3540).

Lo relatado demuestra otra de las formas o mecanismos utilizados por el personal del servicio penitenciario federal, para desplegar un régimen de agresión constante destinado al quebranto físico y psíquico de las personas damnificadas.

Todo lo valorado respecto a las conductas de los imputados agresivas y lesivas de la humanidad de los internos, son encuadrables legalmente como actos de tortura. A esta altura del análisis que se viene realizando, no quedan dudas que tales conductas agresivas y lesivas de la humanidad de los internos, se hallaban embebidas de los caracteres típicos que distinguen a los actos de torturas.

Ello se sostuvo tanto en la etapa de la instrucción preparatoria como en el juicio propiamente dicho donde se condenó al acusado, me refiero a los los autos caratulados "**SOLARI YRIGOYEN, Hipólito Eduardo s/ Denuncia Presunto secuestro, severidades, vejaciones o apremios ilegales que resultó víctima" (Expte. Nº 622 Fº 206 Año 1976),** que: "…*la doctrina tiene*

dicho que los tormentos se caracterizan por la intensidad y la presencia de dolor físico, psicológico o moral, el primero infligido por cualquier medio capaz de agredir el cuerpo de la persona –desde golpes hasta medios mecánicos, eléctricos o más refinados, como rayos láser, etc.-; los segundos mediante amenazas, coacciones tanto a la persona como a terceros (Fontán Balestra "Tratado de Derecho Penal" T. V, p. 318, Abeledo-Perrot, ed. 1992; Sebastián Soler "Derecho Penal Argentino", T. IV, p. 57, ed. TEA 1963; Edgardo Donna "Derecho Penal" parte especial T. II – A, p. 194 y ss. Ed. Rubinzal – Culzoni, ed. 2001).".

Es menester poner de resalto que los dichos uniformes de los testigos respecto a los distintos modos de producir aquellos castigos físicos y psicológicos, para todos los privados de libertad, de manera habitual y reiterada, descartan la posibilidad de que configuren otro tipo penal que no sea el de torturas y/o tormentos.

Pongo de resalto que las víctimas revestían la calidad de "presos políticos", pues sus ingresos a la Unidad N° 6, estaba motivado por la persecución dispuesta por la dictadura militar gobernante, determinando la entrada a la cárcel en virtud de ser subversivo o detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, que es lo mismo que a disposición de las Fuerzas Armadas integrada por la Junta de Comandantes.

De las documentales del legajo se desprende que Ramón Aníbal Rodriguez, revistió la calidad de suboficial del Servicio Penitenciario Federal desde el año 1976 hasta el año 1983, cumpliendo funciones en la Unidad n°6 de Rawson.

En su tarea como agente penitenciario, fue uno de los autores de actos crueles dados a las víctimas señaladas en su declaración indagatoria. Un repaso de las declaraciones de los testigos, permite sostener con

el grado de probabilidad exigido en esta etapa procesal que Rodriguez, desplegó con su accionar un mal trato físico y psicológico hacia los damnificados.

Así lo ha dicho Fernando Alberto DONDERO (fs. 6158/6160), quien refiriéndose al trato que recibió en la Unidad 6, señaló que le tiraban baldes de agua sobre todo el cuerpo, no había ningún tipo de higiene, la alimentación era mínima, y era objeto de toda clase de golpes. Dijo que las órdenes para este tratamiento las daban Govi, Steding y Víctor Ramón Barreto. Durante su estadía en los pabellones, lo torturaban constantemente con baños de agua helada, que podían ser más o menos largos según la decisión de la guardia de turno. Asimismo sostuvo que si el pabellón era sancionado, todos se quedaban sin recreo, sin posibilidad de enviar correspondencia y encerrados todo el día dentro de la celda. Indicó que en la salida y la llegada de los traslados fue particularmente agredido por el grupo de requisa –que lo amenazaba mientras lo vendaba, lo esposaba y lo golpeaba–, por César Santos Wanish y Govi, quienes lo golpearon e insultaron. Relató que cuando volvía a Rawson desde otra unidad penal, era amenazado, golpeado, insultado e interrogado. En particular dijo que, en su regreso del 22 de agosto de 1977, Wanish se desempeñaba como Jefe o Subjefe de Seguridad Interna y le dio órdenes a sus subalternos para propinarle golpes y vejámenes. La requisa estaba a cargo de “el vikingo” en un turno y Codesal en el otro. Guillermo Armando Gallardo era el segundo del vikingo y Saavedra, el de Codesal. En el grupo también estaban Monzón, Rodríguez, Roldán, Acevedo, Manzini (o Manzini) y Dambra.

Por su parte, César Roberto VIVAR (fs. 3529/3531, fs. 3186/3187 y 5421/vta.), también fue coincidente con Dondero, en decir que desde fines de 1977, la participación del oficial Wahnish en seguridad interna endureció el sistema represivo y persecutorio. El resto del personal ejecutaba sus órdenes, y lo insultaban, lo interrogaban sobre su ideología y lo maltrataban en general. Lo conducían por los pasillos entre la llamada “cadena de conducción”: dos filas

paralelas de oficiales. Lo hacían pasar con el brazo derecho torcido hacia atrás, fuertemente apretado en la espalda al caminar, y le pegaban patadas en los tobillos. Si no agachaba la cabeza, recibía más golpes. Entre los que ejercían estos castigos estaban Cipriano González –conocido como “el búho”–, Miguel Angel Rodríguez, Tomaso, Dambra, “el ciego” Arce y Steding. De los dichos de Vivar, se deduce que se hace alusión a otro agente penitenciario también de apellido Rodriguez, pero que no se trataría de Ramón Aníbal Rodriguez.

Finalmente, Jorge Armando Demitrio fs. 3525/3526 y 5660, manifestó que en febrero de 1976, fue recibido en la Unidad 6 por Ramón Aníbal Rodríguez y otros agentes de la guardia de requisa, quienes le propinaron repetidas veces golpes de puño en el estómago, relatando luego diferentes torturas que sufrió a lo largo de su estadía. También Demitrio a fs. 346873469, señaló en el acto formal de reconocimiento en rueda al imputado Ramón Aníbal Rodriguez como uno de los autores de los hechos de torturas.

Por otra parte Ramón Rodriguez también fue sindicado como autor, por el testigo Franganillo en momentos de efectuar el reconocimiento en rueda de personas obrante a fs. 3474/3475 de autos.

De acuerdo a ello, sus excusas son desvirtuadas por los dichos de los testigos junto con los reconocimientos en rueda de personas efectuados por los testigos Demitrio y Franganillo.

CALIFICACION JURIDICA Y RESPONSABILIDAD CRIMINAL:

Los hechos achacados son calificados, en este estadío procesal como “Privación llegal de la Libertad cometida por funcionario público y mediando violencia y/o amenazas” (02 hechos) y “Tormentos agravados por ser la víctima un perseguido político” (02 hechos), todos en concurso real, con la modalidad de delito continuado

(arts. 45, 55, 63, 142 inc. 1º, 144 bis inc. 1º y 144 ter párrafos 1° y 2° del Código Penal según Ley 14.616), configurando además, por sus características, delitos contra la humanidad. En carácter de **autor material y directo.**

IV. k. Hechos atribuidos a José Roberto CHAPARRO:

Se le atribuye al Señor José Roberto CHAPARRO que, en su calidad de agente del área de Seguridad Interna de la Unidad Carcelaria N° 6 de Rawson del Servicio Penitenciario Federal –Suboficial- (desde el 12 de noviembre de 1976 hasta el año 1983), en el marco del plan sistemático de persecución, tortura y aniquilamiento de personas con ideas políticas contrarias al régimen instaurado a partir del 24 de marzo de 1976, habría participado en calidad de autor de los hechos que a continuación se detallan, acaecidos entre los años 1976 y 1983 en el mencionado establecimiento penitenciario, y de los que tuvo cabal conocimiento: **CASO 1 Roberto BARDACH:** estuvo detenido en la U6 desde el 23 de mayo de 1975 hasta el 24 de junio de 1982.- Entre mediados de 1976 y 1978 fue objeto de constantes malos tratos cuando era trasladado de un pabellón a otro. Cuando estaba en el calabozo de castigo, permanecía desnudo o con uniforme de verano, y le tiraban baldazos de agua fría. También era constantemente golpeado por Epifanio Ibarra, Pereyra y Steding.- Asimismo, cuando estaba en los pabellones, Nieva lo amenazaba constantemente con llevarlo a la celda de castigo y todo el tiempo le daba órdenes de tratarlo deferentemente, de llevarlo sentado en una silla de un lado a otro del pabellón. El “ciego” Arce lo golpeaba siempre que salía a los pasillos.- José Casanoba, (a) “Pájaro Loco”, entregaba la correspondencia y muchas veces le dijo que tenía cartas, pero no se las entregó.- Rafael Ruiz Díaz, apodado “el burro”, tenía la costumbre de sancionar arbitrariamente y no comunicaba las sanciones por escrito; eran siempre arbitrarias e ilegítimas.- En una época en la que no había

agua caliente en el pabellón 3, donde estaba Bardach, José Roberto Chaparro, apodado “chingolo” lo obligaba a los detenidos a salir desnudos de su celda, correr por el pasillo hasta la ducha, bañarse con agua helada y volver corriendo a la celda. A los pocos días se inundó el pabellón, y Chaparro obligaba a todos los internos del pabellón a ir desnudos a destapar el baño.- Tres o cuatro veces en las que Bardach y otros internos eran maltratados, estaban presentes los oficiales Steding, Govi y Recio.- En suma, los sucesos reseñados formaron parte de un plan sistemático de aniquilamiento diseñado dentro del proceso de reorganización nacional instaurado en la República Argentina a partir del Golpe de Estado acontecido en el año 1976.

Elementos de convicción para CHAPARRO:

Además de la prueba en general debe valorarse la que a continuación detallo: Declaraciones testimoniales de Roberto Bardach, fs. 619 y ss, 968 y ss, y reconocimientos.

De las manifestaciones de los testigos surge que las personas que ingresaron con posterioridad al 24 de marzo de 1976 y que permanecieron privadas de libertad en la Unidad Penitenciaria nº 6, fueron sometidas a un riguroso plan de detención guiado por el mal trato destinado al quebrantamiento físico y psíquico de los individuos alojados en dicho establecimiento.

En ese diseño, era de práctica que a los recién llegados a la Unidad 6 se los sometiera a una denominada “bienvenida”, a modo del denominado “ablande”, o de adaptación al riguroso régimen que se les iba a aplicar.

Siguiendo tal método, los ingresantes, eran despojados de sus pertenencias y conducidos a las celdas de aislamiento, conocidos en la jerga carcelaria, como “chanchos”, lugar que era utilizado para cumplir sanciones

disciplinarias como así también para darles la mencionada “bienvenida” o transitar “el período de ablande”. La permanencia en este lugar era variada, pero es coincidente con todos los testimonios recolectados que, en general el período de permanencia era de 10 a 15 días en condiciones infrahumanas, pues se trataba de espacios muy reducidos, en el que no poseían elementos básicos tales como una cama, colchón, mantas, etc. Y muchas veces dichas celdas eran ocupadas por más de una persona. La alimentación era deficiente. En ocasiones se los golpeaba, y se los hacía permanecer desnudos de noche, con las celdas mojadas, como consecuencia de arrojarles baldes de agua fría a las celdas.

Al respecto, consignaré la parte pertinente del testimonio de **Néstor Horacio CORREA** quien a fs. 999/1000, relata diferentes eventos que dan cuerpo a los asertos fijados, diciendo que: *“…Al ingreso de los detenidos a la Unidad de Rawson, siempre vendados y llevados casi en vido, sufriendo golpes hacia una celda de castigo donde permanecieron alrededor de quince días sufriendo todo tipo de vejaciones y malos tratos consistentes en privación durante un largo periodo de alimentación, sin ser provistos en ningún momento de mantas ni colchones durante el invierno, privados de hacer sus necesidades higiénicas y fisiológicas también durante un largo periodo y que en los momentos, que por cierto eran muy pocos, que eran sacados para ir al baño debían soportar los insultos en patota provenientes del personal de requisa. Como resultante de los malos tratos que viene relatando el dicente y al encuentro de los demás detenidos, ya una vez en los pabellones se evidenciaban manifestaciones físicas que en algunos casos llegaban a ser graves como fisuras de costillas…”*.

En igual sentido **Alberto Ángel CORREA** a fs. 856 manifestó: *“…que durante el mes de julio, se lo privo de comida durante diecisiete días, como así también de vestimenta y ropa de cama, los golpes eran constantes durante todo el año y además se lo mojaba con agua fría en pleno invierno…”*.

Por su lado **Carlos Mariano ZAMORANO** (fs. 2397/2398vta.), sostuvo: *"… Que al ingresar a la Unidad 6 fui sometido a golpes de puño en diversas partes del cuerpo, por el personal de requisa de ese establecimiento, que los primeros diez días lo pasaron en los calabozos de aislamiento, sin frazadas, ni colchón, ni ropa adecuada, pese a la temperatura ambiente en la ciudad de 7º grados bajo cero.".*

Raúl Celso D'ATRI a fs. 1042/1043vta., manifestó: *"…el ingreso en este, seguimos recibiendo golpizas constantes. En una de ellas, creo que al entrar al edificio, esposado con las manos atrás, caí de cabeza como consecuencia de un golpe y así fui arrastrado hasta el interior, y amontonado, junto o encima de otros cuerpos sufrientes. Recuerdo alguno de los golpes me había producido lo que me pareció una fractura de costilla. En el Penal tras ser liberados de las vendas y los trámites de rigor, fuimos enclaustrados durante diez días aproximadamente, en celdas de un metro por dos metros mas o menos, de a cuatro personas, en un régimen que se nos califico de adaptación al Penal; allí vivíamos en condiciones vejatorias, como por ejemplo tener que hacer nuestras necesidades fisiológicas en ese espacio por no permitírsenos salir al baño; de noche, en los cambios de guardia, era común que nos sometieran a golpes, insultos y otros vejámenes. Después de estos días, fuimos conducidos a las celdas que ocuparíamos en los Pabellones destinados a presos como yo…".*

De igual manera ocurrió, tal cual lo sustenta **Ramón Horacio TORRES MOLINA** a fs. 325/327vta, al manifestar: *"… que al ingresar a la Cárcel de Rawson el día 15 de Julio del año mil novecientos setenta y seis, en momentos en que lo hacia esposado con las manos atrás y con los ojos vendados fue golpeado en el pecho, de tal forma que le produjo una rotura o fisura de costillas según consideraron los médicos. Que la persona que lo golpeo en esa oportunidad era quien se encontraba al frente de la requisa de apellido Codesal, quien actualmente desempeña funciones en al panadería del establecimiento (...)*

En esa oportunidad permaneció conjuntamente con otras cuatro personas que fueron trasladados de la Cárcel de Río Gallegos quince días en los calabozos sin tener absolutamente ningún elemento en los mismos, con ropa de verano, sin mantas y sin colchón los nueve primeros días. Que durante esos quince días, agrega, fue repetidamente golpeado por el personal de la Cárcel, lo mismo que las restantes personas que se encontraban en el calabozo. Que en uno de estos días, probablemente al transcurrir la primera semana oyó que por los intercomunicadores internos, quien se encontraba a cargo de la requisa conversaba con el Director de la Unidad y este le requería que verificase si quienes estaban en los calabozos tenían marcas en la cara porque debían recibir visitas. Que de inmediato una persona procedió a verificarlo en los calabozos. Aclara que quienes tenían la visita eran Osses, Masclans y Astolfo. Que mientras estuvo ahí oyó como en la celda de al lado era golpeada una persona de apellido Giardino por parte del mencionado Codesal quien lo dejo desnudo durante unas horas. Que en estos quince días la temperatura alcanzo once grados bajo cero. Que también pudieron comprobar todos los hechos que expone: Civils, quien se encontraba sancionado y que actualmente esta alojado en esta unidad de La Plata, Rosales, que fuera trasladado con el declarante desde Río Gallegos y Lopez y Alzugaray, que permanecieron unos pocos días en los calabozos, por ser trasladado…".

Justo Esteban Tadeo MASCLANS a fs. 439/vta, expresó: *"…en la Unidad Penitenciaria 6 de Rawson fueron alojados en la ceda de castigo, manifestando que las razones de tal medidas se debió al traslado, ingresando en dichas celdas el día 16 de julio de 1976 hasta los primeros días de agosto del mismo año. Que las personas que recuerda que estaban en las celdas de castigo eran; Ramón Horacio TORRES MOLINA, Luís ASTOLFO, Héctor Raúl OSSES, y una persona de apellido ROSALES, manifestando además el dicente que a los cuatro días de estar alojado en la celda de castigo, ingreso el interno de apellido GIARDINO. El dicente fue objeto de malos tratos, en primer momento no*

le entregaron mantas ni colchones, solamente como única vestimenta el uniforme de verano, cuando salían de la celda para retirar los alimentos eran también objeto de malos tratos, durante los recuentos de noche debían estar parados, con las manos atrás, de lo contrario eran objeto de mas castigos, cuando les permitían ir al baño era tan escaso el tiempo que no permitía el uso del mismo, como causa de ello el declarante fue internado en la enfermería, a los diez de estar en esas condiciones por los visibles síntomas de intoxicación (…) que todas las personas que se encontraban en las celdas de castigo eran objeto de malos tratos, pero los que recibían peor trato eran los internos de nombre Ramón Horacio TORRES MOLINA y el interno de apellido Giafardino, en el caso de Torres Molina, ingresaban a su celda en que se encontraba el mencionado "el cuerpo de requisa" donde lo golpeaban duramente, en otras ocasiones o sacaban afuera al pasillo donde lo obligaban hacer ejercicio u otro trabajo donde lo golpeaban (…) el dicente desea agregar que durante su estadía en la Unidad Penitenciaria de Rawson fue objeto de innumerables hechos que delatan lo inhumano del régimen allí imperante…".

En igual norte, **Luís José ASTOLFO** relató también que estuvo en una celda de castigo; a fs. 550/vta. dijo: *"…que no se invocaron razones para tales medidas y que aproximadamente estuvo 20 días en dicha celda de castigo. Que se encontraban en celda de castigo las siguientes personas: Torres Molina, Héctor Raúl Osses, Justo Esteban Masclans y Rosales apodado "el negro" (…) recuerda como el hecho de que abrían la puerta de la celda y les decían que tomaran la comida rápido aprovechando la oportunidad para golpearlos (punta pie y golpes de puño), vivían en un ambiente de provocación permanente (de palabra), no eran atendidos en sus necesidades fisiológicas elementales, viviendo en constante tensión. Que todos recibimos malos tratos, aclarando que a su entender los que recibieron peores tratos fueron Torres Molina, Rosales y Osses, habiendo escuchado en varias oportunidades acusaciones del*

personal de requisa al nombrado Torres Molina del tipo: "sos asesino, mataste a dos policías".

Héctor Raúl OSSES a fs. 1608/1609, refirió: *"…que al llegar a la Unidad 6, y comienza a caminar por los pasillos de la Unidad lo comienzan a golpear con golpes de puño en todo el cuerpo al igual que el resto de las personas que ingresaban con él hasta ser alojado en un calabozo individual lugar donde le retiran las esposas y el vendaje, que esa misma noche un guardiacarcel, del que no puede precisar su apellido pero que si lo ve lo reconocería, ingreso a la celda y en presencia del personal de requisa lo obligo a ponerse las manos en la espalda y quitarse los anteojos y comenzó a golpearlo con las manos, no pudiendo precisar el tiempo que duraron los golpes, que los primeros ochos días de su ingreso a la Unidad el deponente estuvo en el calabozo sin colchón, con uniforme de verano y con comida restringida, que para comer el deponente salía del calabozo y tenia que ir en busca de la misma a pocos metros y en un pasillo al cual daban todas las puertas de los calabozos y durante el trayecto sufría todo tipo de agresiones, físicas, golpes patadas y verbales, insultos, amenazas; que en dicho calabozo estuvo durante aproximadamente quince días, una especie de ablande, que luego es trasladado a un pabellón grande…"*.

A su turno **Osvaldo Alberto ROSALES** a fs. 573/vta, manifestó: *"… que efectivamente fueron trasladados en un avión "piper" el aquí declarante y Torres Molina en calidad de detenidos, manifestando que ambos viajaron esposados. Que si sabe y le consta que Torres Molina fue objeto de malos tratos, precisando que los mismos empezaron desde la base Almirante Zar con asiento en la ciudad de Trelew hasta llegar al destino en la U6. Que no recuerda fechas exactas de los sucesos pero que intentara relatarlos en forma continua tal como sucedieron, manifiesta haber sido trasladado de Río Gallegos junto a Torres Molina, ambos esposados en un avión "piper", que los dejo en la Base Almirante Zar en Trelew, precisando que hasta ese momento el trato había*

sido bueno, allí los recibieron y fueron entregados a personal de la U6, quienes previo encapucharlos los subieron a un celular de dicha dependencia junto estimativamente con 4 o 5 guardiacarceles, quienes los agredían verbal y físicamente a ambos, manifestando recordar que en ese momento los guardiacarceles comenzaron a acusar a Torres Molina de haber matado a dos compañeros, a dos policías, aprovechando dicha acusación para golpearlo a ambos, recalcando que tanto el aquí declarante como Torres Molina se hallaban encapuchados y esposados, todo le ocurrió hasta llegar a la U6. Allí, en esas mismas condiciones en que habían realizado el viaje, fueron llevados por un pasillo, en donde se habían formado en dos filas paralelas personal de la Unidad 6, que los golpeaban brutalmente. Al finalizar el pasillo entraron en un recinto donde los desposaron, desnudaron y pelaron, siendo observados a la ligera por una persona que no puede precisar si era medico. De allí, fueron llevados, todo en el mismo día, a las celdas de castigo- los chanchos - donde no puede precisar la cantidad de personas que había en las mismas, afirmando que Torres Molina fue llevado con el aquí declarante y fueron alojados en celdas separadas las cuales se hallaban en condiciones infrahumana de vida muy frías y totalmente antihigiénicas , permaneciendo allí alrededor de 16 días en las mismas, tiempo en el que eran visitados por personal del cuerpo de requisa de la Unidad, quienes con frecuencia los golpeaban, con mucho mas frecuencia a Torres Molina manifestando que desde su celda escuchaba burlas que los mismo le hacían a Torres Molina, del tipo "…como esta su excelencia…acá no estas en el juzgado…pelea si sos macho…"y todo tipo de vejaciones, achacándole permanentemente la muerte de dos policías, burlándose también de la Ley que el representaba en su anterior cargo. Manifiesta también que no se le atendía en los mas mínimo sus necesidades fisiológicas, habiendo estado los primeros tres o cuatro días sin recibir alimentación…".

Asimismo resultan elocuentes los dichos de **Rodolfo GIARDINO**, quien a fs. 618/619 manifestó: *"… que fue objeto de los siguientes*

apremios a) el día 18 de Julio de 1976 fue llevado al calabozo, donde fue golpeado por el sargento integrante de la requisa CODESAL. Allí permaneció desnudo y sin alimentos durante los cinco días, lo que motivo su posterior hospitalización. Luego es devuelto al calabozo, donde es nuevamente golpeado y donde se les provee ropas insuficientes antes las bajas temperaturas de la época. Aclara que fue nuevamente desnudado por espacio de cinco horas. Su permanencia en el calabozo duro aproximadamente un mes. B) Privación de colchón para dormir, con una frecuencia de día por medio, lo que impedía conciliar el sueño en épocas bajas temperaturas, aclara que ello ocurrió durante toda su permanencia en el penal, rectifica, en el calabozo. C) Que en cada oportunidad en que el deponente era sancionado, se repetían los malos tratos consistentes en golpes, proporcionados por el cuerpo de requisa, que era dirigido por el Oficial Stelling…".

Por otro lado, también ha quedado acreditado de conformidad al Libro de ingresos y egresos (reservado en Caja de Seguridad), que Roberto César VIVAR, ingresó el día 30 de julio de 1976 a dicha institución, momento a partir del cual se le aplicó el riguroso trato inhumano imperante en aquella época.

Así pues, **Marcelino Héctor SOULE** a fs. 3275/3276 expresó: *"… Una vez que arribo el avión, no puedo precisar si fue Trelew la ciudad, ahí comenzaron los vejámenes y torturas, consistentes en golpes dados con las manos aparentemente en lo que a mi respecta, ya que ignoro lo que ocurrió al resto por permanecer con los ojos vendados. Estos castigo continuaron en el lugar en que fuimos alojados que nos dijeron era una celda de castigo, no puedo precisar en que lugar nos encontrábamos y fuimos golpeados e insultados permanentemente durante los primeros diez días aproximados en que duro nuestra estadía …"*.

El testigo **Galo OVIEDO**, a fs. 2763/vta, relató: *"…que efectivamente fue objeto de golpes y torturas, que el día que ingreso al Penal y cuando los hicieron sacarse la ropa, comenzaron a golpearlo, que luego lo introducen en un calabozo individual desnudo, y en ese calabozo constantemente ingresaban cuatro o cinco personas y comenzaban a los golpes; además recibían todo tipo de amenazas ya sea de muerte o de recibir golpes, que en circunstancias de encontrarse en el calabozo individual se encontraba vendado…"*.

Además, **Jorge José QUINTAS** sostuvo: *"…que era especialmente frecuente en los traslados, siempre se golpeaba, se privaba de comida, se castigaba a los recién llegados, por el solo hecho de ser nuevos reclusos, con diez días de encierro y privados de visitas, recreos y correspondencias, obligados a trasladarse al trote hacia los baños, siempre con insultos y amenazas…"* (fs. 2661/vta);

El damnificado **Jorge Enrique TAIANA**, a fs. 3236/3237vta, dijo: *"…Que durante el traslado a la Unidad de Rawson fue objeto de malos tratos, tales como estar vendado, encadenado doble, negativa de agua y alimentos durante mas de quince horas y al ingresar al penal un agente penitenciario – a quien no puede identificar ya que se lo obligaba a permanecer con la cabeza gacha – le dijo "esto es Rawson" y le dio dos trompadas en el estomago…".*

El testigo **Carlos Alberto SANHUEZA PETRARCA**, referenció a fs. 3123/3124: *"…Que al llegar a la penitenciaria de Rawson estuvo incomunicado durante diez días, en el régimen denominado de celda propia sin visitas ni recreo; sin que mediare ni motivo ni sanción disciplinaria alguna, tanto como al ingreso como al egreso del penal fue objeto no solo de las medidas de seguridad necesarias sino también vendado (los ojos acota) en el viaje de ida y vuelta al aeropuerto de Trelew, recibían constantes amenazas, mala comida lo que agravaba los nervios provocados naturalmente por el distanciamiento con la*

familia. Este era el objetivo principal que perseguía la detención en ese penal, la incomunicación familiar y causar problemas en la defensa de los procesos y demás tramites para la libertad…".

En el sentido apuntado, **Héctor Raúl BADOZA**, a fs. 1171 testimonió que: *"…en el traslado de Sierra Chica a Rawson fue objeto de golpes y malos tratos y posteriormente en la Unidad torturas síquicas y vejaciones morales…"*.

Los testimonios referenciados me llevan a tener por acreditado que en la primera etapa de detención de las víctimas de autos, existió un método utilizado en el trato hacia las personas recién llegadas a la Unidad 6, consistente en el aislamiento del resto de la población carcelaria, aplicación de golpes en el cuerpo, limitaciones en la alimentación, privación de recreos y vejámenes que, en algunos casos, implicaban, obligarlos a dormir desnudos, mojarles la celda con agua fría y todo otro acto que de alguna manera quebrara la condición psíquica y física del recién llegado.

Tales acciones realizadas de manera sistemática con todos los damnificados que se señalaran precedentemente, adquieren la característica distintiva de tormentos o torturas y constituían, en ese momento, el preludio de la desagradable estadía que les esperaba en la cárcel mencionada.

Asimismo se pudo verificar en este legajo, el trato cruel dado a los detenidos durante su permanencia dentro de la unidad carcelaria. En efecto, de las declaraciones testimoniales emerge un común denominador signado por la privación del ejercicio de ciertos derechos, la limitación en la alimentación, restricciones en las visitas, la agresividad y la injuria permanente y el sometimiento a golpizas propinadas sorpresivamente en diferentes horas del día, por parte del personal penitenciario de aquella época.

Es preciso aclarar, tal como se viene diciendo, que a partir del golpe de estado del 24 de marzo de 1976, para las personas que ya venían sufriendo detención, el régimen penitenciario se agravó ostensiblemente, para quienes ingresaron a la cárcel con posterioridad a dicha fecha, se les aplicó el sistema de trato inhumano sin mediar aviso. Como se dijo con antelación, se aplicó la rudeza en el trato a los internos desde el ingreso y durante la estadía en el penal de máxima seguridad. De tal manera que se puede afirmar, a la luz de los testimonios recolectados, que el régimen al que fueron sometidos los damnificados se caracterizó por las torturas físicas y psíquicas, dirigidas a quebrantar la entereza y dignidad de la persona y socavar físicamente la humanidad de las víctimas.

Recreando el testimonio de **Fernando DONDERO**, quien estuvo detenido en diferentes períodos en la unidad 6 -tal como surge del libro de registros de ingresos y egresos del establecimiento carcelario-, expresó: "…*En primer lugar a partir del 24 de marzo de 1976 fuimos aislados de distinta manera del mundo exterior, a partir del golpe militar durante los quince días primeros se nos mantuvo en total incomunicación comenzando una sutil política de amendrantamiento, amenazas que se sucedieron luego con el correr de lo años. Los primeros hechos graves que debimos padecer directa e indirectamente fueron los métodos como pasaron a implementar los castigos y sanciones. Centralmente caracterizados por reducción drástica del nivel comida, quite de elementos incluso colchón nocturno, falta total de atención médica y sanitaria, golpes, vejaciones morales y una absoluta falta de garantías para todo. En agosto de 1976 dichos regímenes de sanciones se generalizan en dos pabellones luego de cumplir dichas sanciones todos los compañeros con muchos kilos menos como deberían estar registrados por el servicio médico. Deseo remarcar que dicho servicio médico no se hacia presente en los calabozos como está estipulado por el reglamento asimismo, los traslados que ingresaban en la unidad eran sometidos a malos tratos (…)A partir de diciembre del 77 se nos aplico un régimen que*

consideramos ya no de exterminio físico como lo era en lo esencial el anterior sino que apuntaba a la despersonalización psíquica basándose sencillamente en un aislamiento pronunciado, un quite total de beneficios, un régimen de subalimentación, la imposibilidad de trabajo, estudio, lectura, entretenimientos, absolutamente desconectados del mundo exterior pudiendo solo escribir una hoja de block por semana a nuestros familiares, teniendo una hora de tiempo para ello. El único trato era el militarizado a base de ordenes sanciones y solamente veíamos muy espaciadamente al capellán en sus supuestas atenciones espirituales realizaba interrogatorios policiales y cada tanto oficiaba misa. El servicio médico bajo la dirección del Dr. Saleg no ejerció defensa alguna al menos en los aspectos directamente relacionados con la salud, siendo buena parte de la responsabilidad de la conformación de los mecanismos de vida interna de los pabellones el psiquiatra de la unidad Dr. Barck, quien participo junto con los psiquiatras del SPF de la elaboración, estudio y perfeccionamiento de estos métodos…" (ver fs. 513/517vta), continua su relato a fs. 6158/6160vta: "*…Si bien el régimen carcelario fue en todo momento estricto en lo disciplinario y duro me voy a especificar en el periodo que va desde el golpe militar desde el 24 de marzo de 1976 hasta los primeros meses del año 1982 para centrar la etapa mas represiva del mismo. El régimen se baso en dos ejes, uno de ellos en violencia física, golpes, tratos humillantes, vejaciones permanentes, sanciones, que fue sobre todo aplicado a los presos políticos que ellos consideraban como recuperables o posiblemente recuperables. EL otro eje, era en el que estaba yo, en irrecuperables, se basaba en parte en esa violencia física, pero centralmente era un régimen que buscaba la despersonalización psíquica mediante una serie de métodos absolutamente estudiados y pensados que buscaban la destrucción psíquica del preso político. O sea una serie de elementos que analizados aisladamente podrían no entenderse como algo agresivo para una persona, pero en su confluencia generaban este intento de destrucción psíquica. Era un régimen que se basaba en una cantidad innumerables de órdenes, teníamos que cumplir,*

de acuerdo a cada guardia, siempre éramos pasibles de sanciones en los calabozos. Como teníamos cumplir órdenes permanentemente, las mismas eran utilizadas para romper nuestra voluntad, uno perdía la capacidad de decisión. Uno cumplía las órdenes de manera mecánica sin discernimiento. Era un régimen de órdenes y contraordenes, ya sea en la misma guardia o entre las cuatro. El personal inicial era un personal penitenciario normal para una cárcel de disciplina, pero a partir de la dictadura notábamos que había una preparación distinta (…) La requisa funcionaba como un grupo de choque, era la que estaba a cargo de los sancionados, en los calabozos "chanchos". Cuando había traslados externos, los de requisas eran quienes preparaban al preso político que era trasladado, lo vendaba y lo preparaba, lo esposaba, sumaba golpes, amenazas, todo tipo de humillaciones. EL régimen de los "chanchos" en particular. La época peor a principios del 77, el eje de la sanción era, estar desnudo en la celda, sin colchón ni manta, abrían la puerta con baldes de agua y empapaban al preso detenido ahí, no había ningún tipo de higiene, no le daban de comer o era alimentación mínima y obviamente golpes de todo tipo. Se agravaba en los meses de frió del año por la baja temperatura, lo que genero en varios casos, que compañeros sean llevados a la enfermería, se recuperaban y una vez mejor de peso los volvían a llevar a los chanchos para que sigan con la sanción, ahí perdían muchos kilos de peso. Hacia el 78 se aplicaba un régimen morigerado, o sea había colchón, uniforme, un poco mas de alimentación, dentro del mismo un régimen de violencia física y demás. Se usaba el baño como un elemento de tortura, era parte integrante de la vida cotidiana del pabellón. Cuando volvíamos del recreo empezaba el baño, la guardia los buscaba a sus celda por orden se los hacia bañar a todos con agua fría, según la política de la guardia había baños mas corto o mas largos. Llegamos a contar más de 200 órdenes que había que saber para no cometer errores plausibles de sanciones, por ejemplo, no se podía compartir nada, el azúcar, el fuego del cigarrillo, el mate, etc. Dentro del no poder compartir no se podía compartir una carta, todo estaba prohibido, el que no tenia dinero para la cantina no podía

escribir cartas, cada uno debía comprarse papel, sobre para escribirle a su familia. En la época en que no teníamos beneficio, durante fines del 1976 hasta el 1978, escribíamos una vez por semana, nos daban una hoja, una birome, y una sola carta, paralelamente todo el tipo de comunicación judicial era nula, no sabíamos que pasaba…".

Otro de los testigos que ingresó con anterioridad al golpe de estado, fue **Santiago Juan CARRARA** y relató a fs. 1074/vta: *"… que a partir de marzo de 1976 las condiciones carcelarias se endurecieron hasta llegar a privarlos de todo beneficio, permanecían en una celda con lo mínimo indispensable de ropa y en la misma época comienza a aplicarse una política de castigos corporales en base a sanciones arbitrarias pues según decían los mismos celadores "todo el mundo tenia que pasar por los calabozos"* (…) *Que el personal de requisa estaba a cargo de ese lugar, participando ellos mismos de la aplicación de estos castigos. Que también era normal que antes de la salida a recreo le prohibieran arbitrariamente a alguno de los reclusos esa salida, efectuando luego una requisa y golpeando a quien hubiera sido privado del recreo. Que todos lo detenidos que ingresaban nuevos, previo a su traslado a los pabellones, eran alojados en los calabozos donde eran golpeados (…) Que en general todos los internos eran sancionados varias veces, que se podría corroborar en el control de la cantidad de sanciones, desmedida, que hubieron durante ese periodo…".*

Alberto José PICCININI, también se refirió a los cambios denotados radicalmente en el trato hacia los detenidos, cuando a fs. 2893/vta, referenció: *"… Que hasta el día 24 de marzo de 1976, el tratamiento dentro del penal, que si bien era duro, era constitucional, pero a partir de esa fecha empieza un régimen de represión y hostigamiento permanente hacia los detenidos, donde se les quita todos los derechos constitucionales, aplicándose castigos corporales a través de mal trato por palabras y golpes, y por torturas que estarían constituidas por quitarles la ropa, no darles de comer, mojarlos y en las*

noches de invierno, que en esa zona es fuerte, no les daban o les sacaban los colchones y frazadas para dormir, y cuando tenían hambre por motivos de las bajas cantidades suministradas o por no haberle suministrado alimento, les colocaban en las ventanillas, platos de comida humeantes, que se los retiraban cuando iban a tomarlos. También quiere destacar que parte del personal médico, participaba en todo este tratamiento, porque no atendían las necesidades de asistencia medica como correspondía, y en muchos casos, cuando los compañeros estaban en los calabozos de castigo, ellos comprobaban hasta donde llegaba el limite de resistencia del detenido, y determinaban si eran llevados a enfermería o continuaban en los calabozos de castigo, aunque esa no era la actitud de la totalidad del personal médico; entre las personas mas identificadas por su mal proceder esta el Director del Servicio Medico que no recuerdo el nombre pero que era conocido entre los detenidos como el Dr. Mengele, haciendo alusión al famoso medico nazi; entre el personal del presidio, puedo mencionar o destacar al Oficial Esterin, no pudiendo precisar exactamente como se escribe el apellido por solo haber escuchado, y al Sargento Tomasso o Detomaso, que se caracterizaba por golpear a los detenidos, no recordando con exactitud si era Sargento o Cabo o alguna denominación dentro de las categorías de Suboficial. Entre los Directores que pasaron entre esos años, recuerda al Alcalde o Subacalde Sr. Fano. Agrega que ellos hacían notas, denunciado los malos tratos recibidos, dirigidas a los directores del presidio y al Dr. OMAR DELFOR GARZONIO, Juez Federal, no recibiendo respuestas favorables a las peticiones. Como fruto de todo este régimen de persecución constante y hostigamiento, varios compañeros sufrieron alteraciones psíquicas, uno de los casos extremos, fue el caso del compañero Guerra, que se suicido en el pabellón uno en octubre de 1979. El hostigamiento consistía en una serie de disposiciones a cumplir, de comportamiento, arreglo de camas, tiempo para afeitarse, etc…imposibles de cumplir y/o variables de acuerdo al día o al guardia, que derivaban inmediatamente en distintos castigos disciplinarios, también no se les permitió por

tiempo, tener actitudes de solidaridad con los compañeros, por ej. Darle algo, llegando al extremo de no permitirles tomar mate en conjunto, ni dar fuego a otro compañero que quisiera fumar. Para sintetizar, entiendo que se llevo un régimen destinado a exterminar física y psíquicamente a los detenidos…".

De lo consignado se acreditó que el trato inhumano dentro de la Unidad N° 6 era permanente, corriente y así lo testificó **Jorge Luís MARCOS** a fs. 506/507: *"… Que fue víctima de los siguientes malos tratos: permanecer quince horas acostados, sin práctica de deportes o gimnasia, convidar cigarrillos o solicitar fuego a otro recluso, practica de baño 3 o 4 veces al día con agua fría a cualquier hora (medianoche, 2 de la mañana), trato militar, golpes en el cuerpo cuando se circulaba por los pasillos sin ningún motivo, insultos y tratos vejatorios permanentes, prohibición de poseer material de lectura, solo se permitía escribir una vez a la semana, suspensión de los locutorios de visita que se realizaban cada 45 días y por el termino de seis días consecutivos pero si en el transcurso de algunos de ellas el recluso cometía una infracción se lo castigaba en la celda de aislamiento no pudiendo ver a la persona por el resto de los días. Que fue sancionado treinta veces o mas, y sumando los días de calabozo asciende a dos años y seis meses por causas insignificantes (…) Que el régimen de comida no alcanzaba a cubrir las necesidades mínimas llamado vulgarmente "a pan y agua" hasta sufrir calambres. Que la duración de este tratamiento era general, y lo sufrían todos los reclusos…".*

Similar relato fue consignado por **Luís Demetrio MARTINEZ** a fs. 2611/vta, donde manifestó: "… *Que estando en la Unidad 6, en un principio si, el declarante como así los demás internos que con él se encontraban, era objetos de malos tratos como ser golpes, patadas, puntapiés, ello a la salida a los recreos, durante las requisas y en los calabozos de castigo. Que lo dicho ocurrió desde que fue trasladado (año 1975) hasta principios del año 1978 (…) Que a partir del año 1978, el régimen que se aplico se transformo en un*

régimen de tortura psíquica, debido a la instrumentación misma de una reglamentación la que fue denunciada tanto por el dicente como por los demás internos…"

Por su parte, **Alberto Raúl GENOUD** a fs. 2078/2079, expresó en su declaración: *"…que ha sido objeto de torturas, golpes o vejaciones, cuya causa principal es que a partir del 24 de Marzo de 1976, se subordino la Constitución Nacional a las Actas de la dictadura militar instaurada en esa fecha, a partir de ese momento las cárceles dejaron de cumplir con lo prescripto en el art. 18 de la Constitución Nacional y fueron un elemento mas del terrorismo de estado, llevado a cabo contra el pueblo argentino, en virtud de ello, la Unidad 6 de Rawson se transformo en un campo de aniquilamiento y exterminio de los presos políticos allí alojados, resultado de lo cual se vivieron distintas etapas de un régimen carcelario destinado a la degradación física, psíquica, moral y política de los internos. La primera etapa caracterizada principalmente por el exterminio físico y que se extendió hasta aproximadamente septiembre de 1979, fecha de la llegada a nuestro país de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos. (…) La segunda etapa hizo eje en el aniquilamiento psíquico el cual no ceso hasta prácticamente la fecha de levantamiento de la cárcel y tuvo como victimas principales a los detenidos: Guerra y Gabriel Debenedetti, que se suicidaron al no soportar el régimen al cual estaban siendo sometidos…".*

Roberto Gabriel VARAS, a fs. 4190/4191, explicó: "*…que estuvo detenido en la Unidad 6 de Rawson, desde abril de 1976 hasta mayo de 1978. Que durante su detención, traslado o permanencia en distintas dependencias fue objeto de malos tratos, golpes o vejaciones. Que cuando se refiere a los malos tratos quiere significar que durante el año 1976 se observo medidamente el régimen carcelario y a partir de 1977 y 1978 se agudiza la represión hacia los detenidos consistentes en la privación de sus derechos como por ejemplo: no permitírseles el tener en su posesión útiles para escribir,*

elementos de tomar mates, ropas que no fueran las autorizadas, como por ejemplo tener dos camisetas, dos calzoncillos, un par de zapatillas y un par de ojotas. Sigue declarando que se llego al extremo de prohibírseles el poder convidar mate o dar fuego a un compañero que deseara fumar y que no podía encender su cigarrillo, al respecto narra el dicente que en una ocasión fue sancionado con diez días de calabozo por dar fuego a un compañero que deseaba fumar. Que los útiles para escribir tenían que ser propiedad del detenido, y si este no tenía dinero para comprarlos no podía escribir, pues el que facilitara sus útiles a otro detenido era sancionado. Que este tipo de castigo se hacía extensible a los familiares o visitas y consistían en el allanamiento de los hoteles en donde paraban en Rawson, el hacerlos desnudar cuando iban al penal sin respetar que había personas mayores, mujeres, etc; detención de las visitas; al respecto recuerda que en una ocasión fue la madre de un detenido de apellido Lescano a visitarlo y fue detenida y trasladada a la base naval existente en la ciudad y que en este lugar le dijeron que no fuera mas a visitar a su hijo. Que con respecto a los castigos corporales los mismos consistían en golpes de puño, puntapiés, golpes efectuados con objeto contundentes como ser las culatas de los fusiles, golpes efectuados con pistolas, garrotes de madera y otros de goma que descargaban electricidad; que cuando eran trasladados se los vendaba, encapuchaba y eran esposados atrás. Que el castigo mas frecuente en el penal consistía en 30 días de aislamiento en calabozo, allí se los hacia desnudar totalmente, se arrojaban agua en el piso hasta que este tenia su superficie totalmente cubierta, lo que obligaba al detenido o castigado a permanecer siempre de pie y se dejaban abiertas las claraboyas por donde permanentemente corría un viento helado de varios grados bajo cero; que en la noche solamente se les entregaba un colchón sin frazadas y como estaba mojado el piso si el castigado se dormía corría el peligro de congelarse como ocurrió con un compañero de pabellón que se durmió y al otro día cuando se produjo el cambio de guardia y el personal abrió la celda, el castigado no se pudo poner de pie y fue golpeado por esta razón hasta que se

dieron cuenta de que estaba helado, inmediatamente se lo traslado hasta el hospital y le aplicaron lámparas de calor, lo sumergieron en una bañera con agua caliente y luego lo llevaron al calabozo nuevamente, aclara que estos castigos eran brutales que en la ocasión que esta narrando y ante el temor de que el castigado muriera, el oficial de turno Estedi personalmente le aplico masajes en las piernas la castigado durante un lapso de tiempo muy prolongado. Que entre los represores que había en el penal figuraban el mencionado Estedi, un Suboficial de apellido Tomaso y otros de los que recuerda los seudónimos con el que los detenidos llamaban como ser "El chino", "Belgrano", "ciego", "lecherito", "landriscina", "el buho", otro de apellido Herrera, personas a las que reconocería de volver a verlos nuevamente…".

Rafael María MENENDEZ, en su declaración de fs. 2914/2916, relató que: *"…Al ingresar al penal de Rawson U 6, fue golpeado mientras permanecía con los ojos vendados y encapuchado, golpes de puños y patadas. Posteriormente permaneció aislado del resto de los internos, en celda de castigo, con ropas de verano y sin elementos para dormir, durante los primeros diez días en el mes de julio de 1976. Desde la fecha de su ingreso hasta fines de 1980, recibió una permanente tortura psicológica, estructuradas en un régimen que contemplaba la permanente mortificación del interno: requisa vejatorias, consistente en desnudar al interno con manos a la pared, patadas para separar las piernas y baños de agua frías, estas requisas se realizaba días por medio. Prohibición de todo tipo de lectura (revistas, diarios y libros). Visitas familiares con locutorios con vidrios, comunicándose por micrófonos y bajo control gravado de las conversaciones. Restricción y censura a las correspondencias familiar, prohibición de toda actividad física, periódicos interrogatorios, con ojos vendados y esposados, a cargo de supuestas comisiones militares. Atención medica a través de una reja, sin contacto directo con el facultativo. Simulacro de ataque nocturnos al Penal, con disparos de armas de fuego en horas de la noche. Trato permanentemente relajante y provocativo del personal del Servicio Penitenciario*

Federal que se dirigían al interno con el apelativo de "Che" y el aditamento de palabras injuriante a la persona o familiares de la misma…", entre otros testimonios.

El mal trato que ocasionó torturas y tormentos a que se refirieron el resto de los testigos ponderados, también los reafirmó, **Héctor Hugo TORRANDEL** a fs. 4208/vta, donde expuso: *"…que su traslado a Rawson encapuchado y esposado atrás. Que a la bajada recibía patadas, empujones, etc. (…) que las vejaciones eran un trato cotidiano junto con el propósito explicito de la destrucción física, psíquica y moral. Que durante el periodo en que él llega casi los golpes no se daban había otra metodología de represión, mirar al piso cuando hablaban, falta de comida, una constante presencia, muchas sanciones con mínimo motivo, por hablar con voz normal, no tener diario ni radio entorpecimiento en la correspondencia con los familiares…";*

Lo propio hizo **Inocencio Marcelo PISTAN,** manifestando a fs. 3937/3938vta: *"…Que a parte de permanecer con los ojos vendados, fue objeto de golpes y malos tratos. Que esto ocurre en los traslados y quien dirigía las torturas era el Subalcaide Wani, otro de apellido Stedi y el Suboficial Tomaso, ante la presencia del médico doctor Rich y también con la presencia del Director del Penal y del Jefe del Cuerpo Médico del mismo. Que al ingresar a Rawson el deponente venia de un aislamiento prolongado de mas de cinco meses en Sierra Chica y al entrar en Rawson, fue nuevamente aislado. Que en esa oportunidad el deponente se encontraba anémico y con infección pulmonar comprobada por el medico de la Cruz Roja Internacional y en ningún momento consiguió asistencia medica ni que se le proporcionaran los medicamentos que debía tomar. Que durante el traslado desde el Aeropuerto de Trelew a la cárcel les pusieron la cabeza en medio de las piernas, en el ómnibus en que eran transportados, y allí era golpeados fuertemente con una goma en la espalda. Cuando ingresan al penal lo hacen a los empujones, con los ojos vendados. Que*

les ordenaron al deponente bañarse con agua fría a lo que se negó debido a su estado de salud y fue entonces que tirándolo de los brazos y de los calabozos lo pusieron debajo del agua. Que esto lo hizo el celador TOMASO. Que la presión síquica a que eran sometidos fue terrible, que recibían órdenes y contraordenes de manera que siempre estaban en infracción es decir en condiciones de ser sancionados. Que en una oportunidad le entregaron un juego de ajedrez para que jugara ya que no podía hacer deportes en el patio de recreos y al volver del mismo, lo sacaron a la celda de aislamiento con el cargo de que "mientras jugaba al ajedrez estuvo mal sentado". Aclara el deponente que en dicho patio no había ni banco ni silla sino que directamente estaban sentados en el suelo y el problema fue que tenía una mano apoyada en el piso. Cosa como estas y otras como ser "no permitir levantar la mirada del piso" "no permitir mirar por las ventanas" "caminar sin parar mientras daban vueltas al patio de recreos". La tortura sicológica se prolongaba durante las veinticuatro horas del día haciendo más notoria en horario de la noche (…) que de los calabozos se salía en condiciones infrahumanas. Que varias veces fue sancionado el deponente por solicitar la comida que la Cruz Roja Internacional había dejado indicada por su problema pulmonar…";

A ello el sumo los relatos de **Jorge José QUINTAS,** quien destacó que el tratamiento del penal en general fue represivo y orientado a la destrucción psicofísica, y lo referido por **Raúl Eduardo ACQUAVIDA**, al decir que todo formó parte del régimen de destrucción psicofísica que se instrumentó planificada y deliberadamente (vide fs. 1474/1475).

De lo evaluado a través de la sana crítica racional, esto es, lógica, entendimiento humano, psicología común y sentido común, se prueba que el modo de operar desarrollado por los funcionarios, empleados y agentes del Servicio Penitenciario Federal en la Unidad 6, en todos los casos fue el de malos tratos, severidades graves que desde el punto de vista jurígeno son torturas y

tormentos. Queda a su vez claro que, a la práctica inicial de agresiones sistemáticas, se agrega la aplicación de actos de tormentos a lo largo de la estadía en la cárcel de Rawson, acciones que comenzaron como se dijo, a partir de la asunción de las autoridades militares del gobierno de facto y que se fueron recrudeciendo a la par de la consolidación del régimen dictatorial.

Así es que durante la permanencia en la Unidad 6, los damnificados fueron, no solo objetos de malos tratos indiscriminados en los pabellones, propinados por personal penitenciario, sino que también en la aplicación de diferentes sanciones se los condicionó a soportar actos vejatorios y lesivos de su humanidad de manera consecuente con aquel programa de quebrantamiento físico y psíquico al que ya he aludido.

En cumplimiento de tales medidas represivas, los testigos damnificados revelaron diferentes situaciones a las que se los sometió. En este sentido, es oportuno citar que el día 17 de Febrero de 1977, fueron sancionadas con 30 días de permanencia en las celdas de aislamiento las siguientes personas: Eduardo MENAJOVSKY, Luis Arturo LEA PLACE, Santiago Juan CARRARA, Carlos Salvador ORELLANA y Héctor Osvaldo Electo VALDERRAMA. Los episodios aludidos se corroboran con las siguientes declaraciones: **Eduardo MENAJOVSKY**, sostuvo: *"…que fue sancionado a mediados del mes de febrero de 1977, que había una situación previa de conflicto y tensionamiento de las relaciones con autoridades del penal por privación de beneficios que hasta ese momento habían estado autorizado, la sanción que se le aplica nunca figuro en el legajo del dicente y comenzó en forma individual una tarde, mediodía antes cuando aparece encerrado en la celda del pabellón sin explicación alguna, esa noche se escuchan gritos desde los calabozos, los calabozos de castigo que están frente a los pabellones en que están alojados, lo que provoca en los pabellones una gritería y reclamos por la integridad de los compañeros que están en los calabozos, calmada la situación pasado un tiempo*

en el cual el dicente se encontraría ya dormido abren sorpresivamente la puerta de la celda sin prender la luz y se arrojan encima dos guardias de los cuales pudo ver el casco característico de la guardia armada le cubren la cabeza con un trapo que tendría un liquido parecido al alcohol y en esas condiciones lo sacan a empujones y lo llevan a la rastra hasta los calabozos de castigo. Así procedieron con los cuatro pabellones que habían reclamado sacando un compañero por pabellón acusándolo de ser el promotor principal, ya al llegar al calabozo la única ropa que tenia era camiseta y un calzoncillo se la sacan a tirones por orden del Jefe de Seguridad, el señor Casas quien estaba dirigiendo todo el operativo y que se introduce en el calabozo le golpea y le amenaza con colgarme de las rejas – unas ventanitas que tiene la celda – si llegaba a gritar. Quede desnudo, al rato, luego de que traen a los otros compañeros les abren la celda por celda y tiran unos baldes de agua (…) durante los veintiséis días de los treinta de sanción, lo pasaron desnudos por las noches y con las celdas mojada, a eso de las ocho de la noche antes de retirarse el cuerpo de requisa les ponían desnudos sacar la ropa del calabozo, ponerlos de espalda y les arrojaban por la espalda un balde de agua fría, a la mañana siguiente al entrar el otro turno de requisa recién les entregaban las ropas, antes de retirarse a la noche era común que se les emparara la ropa que se le sacaba incluso el calzado era dejado lleno de agua, de manera que a la mañana debía secar la ropa mojada. Solo cuatro noches intercaladas les dejaron con la ropa y secos. El objeto de esto eran que gastaran su energía con el frió pues la alimentación era casi nula. Era una vez al día un cuarto de jarrito de mate cocido y una comida en el día que consistía en una cuchara o dos de la comida que hubiera, fideo, polenta y un pan. O sea el diez por ciento de la ración que recibía normalmente en el pabellón (…) venia el Dr. Rhys, al cual le hacían conocer su situación, quien salvo darles algún medicamento, o internarlos en caso de un tratamiento total decía no poder hacer nada.(…) que a él no lo llevaron, que intento llegar al fin de la sanción evitando la internación, ya que se estiraba el término de la sanción si se pedía ser conducido a la enfermería, que fueron dos

nomás los que lograron llegar por sus propias reservas al término de la sanción, el resto de esa tanda de sancionados, o sea cinco mas fueron internados; recuerda el caso de Debenedetti que amaneció delirando y le llevaron urgentemente a internar (…) Que si que el oficial Steding formaba parte del plantel de oficiales del penal y posterior a su sanción toma a su cargo la requisa y a otros compañeros del pabellón les advertía lo que le había ocurrido al dicente utilizando el método aplicado la dicente como intimidación o amenaza …" (ver fs. 55/58 del Expte. n° 212 F° 257 Año 1983, "Cabezas, Daniel Vicente y otros s/ denuncia- Rawson, agregado por cuerda, y su legajo personal donde se puede corroborar la sanción impuesta).

Asimismo Menajovsky en el principal a fs. 4146/4148, manifestó: *"…Que en primer lugar va a hacer referencia a las sanciones. Durante todo el periodo vivido en la cárcel las condiciones fueron penosas y duras pero hay un periodo que se acentúa, que es a partir de febrero de 1977, donde se produce sanciones masivas y a mi en conjunto con otros compañeros, ocho en total, fuimos alojados en el calabozo de castigo. Esta sanción en particular que fue de treinta días ya detallada en la primera declaración en lo que hace a su característica, que quiere puntualizar en esta ocasión primero: posteriormente nunca figuro en los antecedentes internos, administrativamente para el penal es como si no hubiera existido, según las notificaciones que posteriormente el penal hacia a los sancionados. Que las autoridades en ese momento era el señor Agorreca, que era el Director; el señor Cantero que era el vice director y el Jefe de seguridad Casas, que es quien me retira de la celda junto con personal uniformado con casco, que me encapuchan y me llevan semidesnudo hasta el calabozo de castigo, me amenaza de muerte si es que grito y me golpea para intimidarme. Previo a Febrero de 1977 yo era en forma oficiosa el delegado del pabellón, o sea era una figura que permitía el dialogo con las autoridades para encarrilar los problemas prácticos de convivencia, esto fue promovido por las mismas autoridades del penal en el año 1975 cuando ingresamos, si bien esta*

prohibida por los reglamentos eso motivaba que a partir de febrero de 1977 se centrara un especial ensañamiento conmigo y me acusaban de ser caudillo y al mismo tiempo responsable de los supuestos hechos disciplinarios que había (…) Con respecto a las sanciones en si a grandes rasgos se podía distinguir de dos tipos, las de treinta días con tratamiento especial como la que sufrimos en febrero de 1977 o las sanciones cortas que oscilaban entre diez y veinte días, que eran las habituales y que durante toda una época nos acostumbramos a que haya una o dos por día en el pabellón, estas generalmente eran por motivos muy absurdos, lo que provocaba en el momento a que a uno lo sacaban del pabellón para hacer ir el parte a la sala de requisa, un estado de ofuscación o indignación que generalmente terminaban en discusiones con el oficial. De ahí nos trasladaban a la celda de castigo que podía ser en los calabozos o en la propia celda en el pabellón, en la cual retiraban todo, la dejaban "pelada" y durante esos días le entregaban solo el colchón de noche. Una vez que cerraban la puerta de la celda de castigo se iniciaba todo un momento de depresión y de angustia porque era nuevamente tener que enfrentar una cantidad de días en soledad, en encierro, con malos tratos y vejaciones diversas. El desafió ahí era lograr sobreponerse y encontrar una forma de matar el tiempo para no acentuar esa situación de angustia y depresión, en general hay muchos compañeros que lo lograban a partir de dar a correr sus propios recuerdos o sus historias personales y había quienes no y eso los iba minando. Se notaba al volver al pabellón, en el encuentro con el resto, se notaba en su mirada, en la excitación al hablar, en la forma que contaba, se llegaba a palpar el nivel de sufrimiento que había pasado esos días, de esa forma también compartía la sanción el resto del pabellón…".

Luís Arturo LEA PLACE, manifestó*: "…aproximadamente en febrero de 1977, a esos de las dos de la mañana aproximadamente mientras se encontraba durmiendo abren la puerta de la celda y penetran en ella, un grupo de miembros del Servicio Penitenciario Federal, encabezado por el Jefe de Seguridad señor Casas, no conoce el grado ni el*

nombre, pero era el Jefe de Seguridad en ese momento, y en forma violenta tratan de hacerme dormir con un algodón con un elemento con ese fin, frente a esa situación yo me asusto y trato de defenderme en forma espontánea y en forma violenta soy retirado de mi celda y de mi pabellón, recibiendo patadas, trompadas de los miembros que me retiraban. Yo me iba tomando de los bancos y de las mesas que había en el pabellón tal es así que llego a la puerta del pabellón con varios elementos del pabellón arrastrándolos conmigo. De esa manera yo estaba en el pabellón nro. 3, en el primer piso y soy bajado por la escalera pero tirándome desde los pies golpeándome en las caderas y en la espalda con los escalones. Una vez en el pasillo que conduce a los calabozos se habían formado dos hileras de miembros del servicio, compuesta por la guardia externa dado que requisa no se encontraba en ese horario y mientras pasaba por la columna de hombres era golpeado de forma permanente, con gomas, patadas, me llevaban dos de cada brazo y de los pies, estaba extendido y golpeándome continuamente, junto a mí había llevado a uno de cada pabellón Menajosky, del pabellón nro. 1, Debenedetti, del pabellón nro. 2, Sienkiwich del pabellón nro. 4, Debenedetti es desmayado a causa de los golpes. A partir de ahí comienza un régimen en los calabozos de verdaderos tormentos, sin ropa (en absoluto), totalmente desnudos, desde las 20:00 hs. hasta las 8:00 o 7:30 del otro día, donde nos entregaban la chaqueta y el pantalón, durante la noche nos mojaban las celdas y el cuerpo con baldes de agua (…)Los golpes eran permanentes cada vez que algún miembro de requisa entraba en los calabozos, el alimento diario consistía un dedo del jarro de mate cocido a la mañana, una cuchara o media cuchara de arroz a medio día y lo mismo a la tarde y a la noche, esto variaba, hubo días que no nos dieron ni agua durante dos días y otra vez un poco mas comida según como nos íbamos encontrando, esta regulación de la comida estaba supervisada además que el Jefe de Requisa por el servicio medico que daba su opinión de tipo profesional, cuyo principal responsable y de activa participación era el Dr. Saleg, Jefe del servicio. Así pasaban los días y el debilitamiento era extremo ya al termino de la sanción baje

*acerca de 20 kilos, que estuvo en los calabozos cuarenta y seis días, pero con intermitencias dado que cuando el medico observaba que la resistencia física llegaba al limite era internado para que me recupere. Una vez que el medico veía que estaba mínimamente recuperado con cinco o seis kilos mas, nuevamente me hacían volver al calabozo, así fui en tres oportunidades en esa misma sanción a enfermería, la primera vez tres días, al segunda vez cinco y la tercera vez nueve. Al finalizar la última vez me cita el jefe de seguridad y el señor Casas me dice que me levanta la sanción porque el cuerpo médico había dado la opinión que no podía seguir resistiendo la tortura. Durante estos días en los calabozos uno va, tiene una gran ansiedad por cubrirse del frío y por la necesidad de la comida lo que hace ver una especie de alucinaciones, digo especial al mismo tiempo uno se da cuenta que no era cierto lo que veía, así empecé a ver mantas en el piso o un compañero que me ofrecía mates o algo de comida provocando una situación de mucha confusión. Durante la noche era imposible dormir, los primeros días hacíamos actividad física para entrar un poco en calor pero al segundo o tercer día era imposible por el debilitamiento que teníamos (…) (*ver fs. 4138/4140 del principal).

Por su parte, **Juan Santiago CARRARA**, describió lo vivido en esas oportunidades, declarando: *"… Que en febrero de 1977 permaneció detenido en los calabozos de dicha Unidad, y allí fue objeto de malos tratos, que tales malos tratos consistían en golpes de puño, dejarlos sin alimentación durante quince días, quiere agregar que un mes de detención en los calabozos, comió solo dos veces y a raíz de ello dos compañeros que también estaban en los calabazos de apellido Lea Place y Szinkiewiz, fueron internados en la enfermería de la Unidad debido a los malos tratos y a la falta de alimentación, a los que una vez curados volvían a los calabozos para ser sometidos al mismo trato. Que los hacia permanecer durante la noche sin ropa y les tiraban baldes de agua fría y mojaban la ropa, la que les era entregada a la mañana mojada, con la cual debían vestirse; que les efectuaban a diario presión psicológica, al decirles que iban a ser alojados*

y trasladados a la Octava Brigada de Infantería de Comodoro Rivadavia. Que las personas que efectuaban malos tratos tenia que ser el personal de Requisa de la Unidad, o mejor dicho la persona que estaba a cargo de dicha requisa; y que las personas que presenciaron y fueron también objeto de malos tratos fueron Eduardo Menajosky, Luís Arturo Lea Place, Salvador Orellana y Omar Valderrama…" (ver fs. 301 del Expte n° 212 f° 257 año 1983, así mismo dicha sanción se encuentra asentada en su legajo personal reservado en caja de seguridad).

Carlos Salvador ORELLANA, quien se encontraba con el resto de los sancionados manifestó: "…*Que desde el 19 de febrero hasta el 19 de marzo de 1977, el deponente fue confinado en un calabozo en donde permaneció sin ropas y sin alimentos. En ese ínterin recibió visita del Sr. Juez Federal Omar Garzionio, quien pudo comprobar el estado en el cual el dicente se encontraba. Esa visita puede ser testimoniada por los detenidos Valderrama, Lea Place, Carlos Samugeini, Santiago Carrara, Sinquievich y otros más. No obstante ello, el estado de confinamiento no se altero. El confinamiento en calabozo, se repitió durante toda su permanencia en el Penal, como modo habitual de castigo, recibiendo siempre idéntico trato. El instigador de los golpes recibidos en estas condiciones era el Jefe de requisa Stedi…"* (ver fs. 337/338 del Expte N° 212 F°257 Año 1983).

Resulta también demostrativa de lo que se viene sosteniendo, la declaración de **Raúl Luís COPELLO**, quien manifestó: *"…que recuerda un funcionario de apellido Casas, Jefe de Seguridad Interna de la Unidad 6 en el año 1977, que en febrero de 1977 cuando sacan un grupo grande, él personalmente con dos guardias armados entra el pabellón 1 en el que el dicente se hallaba alojado y lo llevan al calabozo a Eduardo MENAJOSVKY en calzoncillos y camiseta mientras uno le tapaba la boca. Que el declarante pudo ver*

esto por la mirilla y que el personal se movía evidentemente en desconocimiento de que era observado…" (ver fs. 21/23 del Expte N° 212 F° 257 año 1983).

Sin perjuicio de los relatos extraídos de las propias víctimas, se puede verificar que el día 17 de febrero de 1977 LEA PLACE y MENAJOVSKY fueron sancionados por 30 días (ver informe de la Unidad N° 6 a fs. 154 Punto 4 donde consta la sanción de 30 días en celda de aislamiento por incitar a sus iguales a destrozar elementos provistos, fs. 44/45 Punto D respectivamente). Refuerza lo atestiguado por Lea Place, las constancias en su Historia Clínica agregado a la causa de donde surge que el día 8 de Marzo de 1977 (mientras se encontraba en la celda de aislamiento cumpliendo la sanción impuesta) fue internado a las 16:15 horas; a los dos días subsiguientes Luís Lea Place tenía un peso de 53 kilos, otorgándole el alta médica el día 14 de marzo con un peso corporal de 56 kilos, volviendo recuperado nuevamente a la celda de aislamiento para terminar de cumplir con la sanción impuesta. Pero, una vez más, no soportó las condiciones infrahumanas vivenciadas en "los chanchos", por tal motivo por orden del Dr. Saleg se lo vuelve a internar el día 30 de marzo de 1977 hasta el 4 de abril de 1977, día en que es dado de alta para regresar al calvario de las celdas de aislamiento. Pero ello no terminó allí, el día 16 de abril de 1977 con un peso de 42,300 kilogramos (recordar que en la primera alta médica su pesaje era de 56 kilos) fue nuevamente internado en el hospital de la Unidad N° 6 por orden del Dr. Saleg, hasta el día 25 de abril de 1977 donde se le concedió el alta médica por haberse recuperado y aumentado casi 8 kilos.

Los hechos demostrados, han sido vivenciados en mayor o menor medida por otras víctimas. Tal es el caso de Raúl COPELLO, quien de conformidad con los registros obrantes a fs. 44 del expte N° 212 F° 257 Año 1983, el nombrado fue sancionado primeramente el día 3 de Mayo de 1977 con 10 días de internación en la celda propia con disminución de comodidades, por tapar intencionalmente la mirilla de la celda, impidiendo el control nocturno, y

al serle llamada la atención por el agente guardián, se manifestó con palabras obscenas y fuera de lugar.

El aludido, mientras cumplía con esa sanción, se le aplicó una nueva sanción a los tres días posteriores, por proferir gritos e insultos al personal y arrojar la bacinilla al piso (según lo informado por el Director Absalon DIAZ en la nota N° 1162/83 DJ), consistente en 30 días de encierro en las celdas de aislamiento. Si bien en sus declaraciones testimoniales no determinó con precisión su calvario, solo se limitó a mencionar que la noche del 25 de mayo de 1977, miembros del cuerpo de requisa lo golpearon, le mojaron su ropa y lo obligaron a vestirse con la misma. Paradójicamente, al día siguiente, a las 9:45 horas de la mañana fue internado por orden del Dr. Barck (de acuerdo al Libro de novedades para la jefatura de turno de fecha 3/5/77 al 14/7/77 folio 48, al informe de la Unidad N° 6 de fs. 66 Punto A) del Expte N° 212 F° 257 Año 1983) siendo reintegrado a la celda de aislamiento el día 31 de mayo de 1977 a las 13 horas junto con Patricio Torne quien también se encontraba internado (ver folio 63 del Libro mencionado con anterioridad).

En el caso de **Patricio TORNE**, éste sostuvo que: "…*el 05 de mayo de 1977 yo soy victima de esa situación, por una sanción inventada, creo que me reí, y me mandan a la celda, eso fue al mediodía en la guardia de Tomaso, en la siesta me vienen a buscar y me llevan a "los chanchos" y me dice el oficial Steding que estoy sancionado por tal motivo, nos hacían firmar pero en realidad cambiaban los motivos de la sanción. Los que estaban al frente de todas estas situaciones eran Steding y Govi (…) eran los que generalmente tomaban testimonios cuando nos hacían firmar la sanción, aparecían con una de autoridad ante los demás, nos decían que todos nosotros no teníamos la posibilidad de salir con vida de allí, se caracterizaban por un tono diferente en lo intelectual con los demás pero que tenían un alto grado de cinismo, sus actitudes eran burlescas ante nosotros. Estaban como los que cerraban al tomar declaraciones diciéndonos*

cosas muy provocativas. Steding salvo un sopapo inicial no me golpeo. En "los chanchos" ese día llevan del pabellón 1 a Copello, quien hoy vive en los alredores del Litoral, en el momento que llegamos nos desnudan, nos echan agua y empiezan a pegarnos, yo estaba sancionado por treinta días, nos pegan con bastones los de la requisa, a mi me pegan mucho en la planta de los pies lo que me impedía pararme, estaba mojado y a partir de allí la paso tirado en el piso. Nos quitan los alimentos, no comemos mas, aparecían al mediodía y nos mostraban comida, nos provocaban y se burlaban y no nos daban de comer. Nos daban muy poco agua durante los primeros días nos pegaban todos los días, estábamos desnudos y nos tiraban agua, sin colchón con frío, uno de los que pasa por los chanchos es Gutiérrez del Pabellón 6, si bien no nos veíamos podíamos pasar data a la noche. Había quedado lampiño tratando de mantener el calor rozándome con las manos el cuerpo, a los diez días empiezo a tener síntomas de que no estaba bien, no me podía parar. No te sacaban al baño cuando pedíamos y cuando íbamos nos golpeaban. Una vez se dan cuneta que me había orinado y fue terrible porque me pegaron muchísimo. La requisa era la que pegaba era un grupo de jóvenes especializados. El deterioro mío era notable, a mi me pesaban entre con sesenta y dos kilos y el ultimo que recuerdo haber visto es cuarenta y dos kilos y medios (…) *Al día 19 de estar allí yo notaba que tenia el coxis afuera de la piel, os codos también pero no sangraban, eran los huesos contra el piso los que me provocaban esto, estaba deteriorado físicamente y no pasaba ningún medico, el que paso por allí fue Barc, el psiquiatra, a el lo vi como que era parte de eso. Yo ya tenia alucinaciones, en las tardes alucinaba que venia mi mama y me traía tortas y hablábamos en voz alta con nuestros compañeros para de algún modo contenernos, a los 19 días voy al baño y me llevaban casi a la rastra y me vi contra un vidrio en una puerta y vi al celador que me llevaban y yo no me reconocí, esa noche creo que perdí el conocimiento lo siguiente que recuerdo es estar internado en la enfermería con Copello, nos atendió el enfermero y nos dio el calzoncillo y una bata, este enfermero fue muy noble con nosotros. El enfermero*

estaba en absoluta conmoción, nunca vi ningún medico el que me daba la medicación era el enfermero, estuve internado una semana, y me devuelven a los chanchos y debo cumplir también los días que estuve internado. Inmediatamente que llego comienza un trato más brutal del que había tenido, nos mostraban comida, cada tanto nos daban un puñado de algo para comer, estoy una semana en esas condiciones y me vuelven a internar. Voy en peores condiciones que la primera vez, estoy mas de una semana, también me atendió el mismo enfermero. Estoy solo internado y recuerdo que en antes de ir a la enfermería por segunda vez a un compañero le ofrecen darle comida si me pegaba, alguien ese día me pega para comer. A mi también me lo ofrecieron y me negué totalmente, creo que en esos días se me agudizaron las alucinaciones por el hambre y creo que empecé a sentir que me estaba muriendo (…) En la enfermería la segunda vez estoy mas de una semana, creo que estuve con suero por las marcas, me dan de comer normalmente y me empiezo a recuperar, me tenia que preparar porque volvía a los chanchos. Volví a los chanchos, ya no me tocaban ni me golpeaban pero no me daban comida, seguían en la noche lo del agua fría, en cada calabozo estuve solo. Llego el día 30 de sanción y yo estaba totalmente afectado de los miembros inferiores, no podía caminar, tenia la cadera y las rodillas lastimadas, vuelvo al pabellón y me llevan arriba de una manta arrastrando…".

Tal testimonio guarda correlación con lo asentado en el Libro de novedades para la jefatura de turno (folio N° 45), que el día 25 de mayo de 1977 fue internado por orden del Dr. Saleg (registrado también en su Historia Clínica) con un peso corporal de 50 kilos, siendo dado de alta el día 31 de mayo para continuar con su sanción en la celda de aislamiento. De conformidad con lo asentado en los registros el día 6 de junio nuevamente es internado con un peso de 50 kilos hasta el día 23 de junio de 1977, donde nuevamente es trasladado a las celdas de castigo para de esta manera cumplir con los 30 días de sanción.

Sin perjuicio de lo asentado en los registros, no debo dejar de lado el testimonio de quienes pudieron comprobar con sus propios ojos los trastornos físicos y psíquicos que presentaban aquellos individuos que debían soportar los castigos inhumanos imperantes en las denominadas celdas de castigos; así lo relata **Juan Carlos DURDOS** a fs. 52/54 (Expte N° 212 F° 257 Año 1983) al decir: "… *que recuerda la llegada de Copello al pabellón. Que el vino como vienen todos los compañeros que pasaban por esa circunstancia, había perdido varios kilos, siendo que era una persona de contextura grande, asombraba la forma de comer, que uno a veces no se da cuenta pero lo ve en los otros cuando se pasa privaciones, un hambre insaciable otra cosa que acuerda, que es una característica que le paso al dicente es que después de la sanción y a través de la desnutrición empiezan a surgir por la alimentación trastornos físicos es el que se le hinchen los pies, recuerda que andaba con los tobillos hinchados que no podía caminar que COPELLO no alcanzo a reponerse porque lo trasladaron enseguida a otro penal. Que recuerda que quien lo atendía era el medico Rhys, una atención formal, pues le podían dar medicamentos por dolor de cabeza, a pesar que los detenidos le manifestaban que los estaban vejando o maltratando…".*

Arturo Jorge VIVANCO, refrenda tales apreciaciones diciendo a fs. 244/246 (Expte N° 212 F° 275 Año 1983) : *"…Que sabe que el nombrado Copello fue permanentemente hostigado por la guardia del Penal, y que ante las reacciones lógicas del mismo fue sancionado a los calabozos "de aislamiento". Que lo volvió a ver aproximadamente un mes después de un estado realmente deplorable, evidenciándolo en su cuerpo haber pasado grandes sufrimientos ocasionados por golpes, hambre – ya que había perdido aproximadamente 15 kilos – y el frió. Que lo vio volver con los tobillos muy hinchados, como síntoma de la falta de alimento, poseía además la mirada perdida y dificultades en el habla…".* Lo propio hizo Raúl Celso D´ATRI, recordando haber ayudado a Patricio Torne, quien luego de 45 días de sanción en

los calabozos de castigo, volvió en condiciones lamentables, sin poder caminar, desnutrido y con evidentes síntomas de malos tratos (fs. 1042/1043vta) .

Continuando con las mismas tácticas en las celdas de castigo, **Justo Abel CHEIN**, ingresó a las mismas, la noche del día 9 de julio de 1977, habiendo sido retirado de su pabellón, mediante golpes. Durante los 20 días que duró su sanción, hizo hincapié en las consecuencias que traía aparejado el cambio de turno, sobre todo en horas de la noche, donde aprovechaban para obligarlos a lavar el pabellón de castigo desnudos, debiendo cumplir con las órdenes de saltar, barrer, recibiendo golpes, y el constante estado de tensión que producía pasar la noche escuchando como golpeaban su puerta de la celda. (ver fs. 2399/2401, 3287/3288; la sanción se encuentra asentada en su legajo personal);

Asimismo, en el año 1978 **Víctor Enrique TOMASELLI**, fue objeto de sanción en varias oportunidades, siendo las fechas de las mismas los días 8 de marzo de 1978 (por 10 días), 16 de mayo (por 20 días) 16 de junio (por 12 días) y el 18 de agosto de 1978 por término de 4 días. Dichas sanciones se encuentran acreditadas en su legajo personal, guardando correlación con lo informado por la unidad N° 6 a fs. 40/47. Si bien en su extensa declaración no coinciden las fechas mencionadas por el testigo con los registros con que cuenta este Tribunal, tal circunstancia es producto del tiempo transcurrido en condiciones no gratas que dificultan la ubicación en el tiempo, pero ello no es impedimento para sostener que los hechos no hayan ocurrido tal como lo manifiesta el testigo a fs. 3241/3242, que refiere *"…Que durante su permanencia en el penal, tuvo un total de 130 de sanción en un calabozo individual, es decir, celda de dos metros por uno por dos metros cincuenta de alto, sin ventilación, en todos los casos fue objeto de golpes, fundamentalmente de puño, 60 de los 130 días sin colchón ni mantas, exclusivamente con el uniforme provisto por el penal, vale decir, chaquetilla y pantalón de tela de verano. Diez días totalmente privado*

de alimentación, excepto la cantidad de agua que pudiera tomar durante el minuto y medio en que era sacado al baño una vez por día, tiempo que tenía que repartirse entre orinar o defecar y el citado acto de tomar agua. 30 días con alimentación restringida de la siguiente manera, en la mañana un cmt. de leche, al mediodía 2 cucharadas de guiso, a la tarde un cmt. de mate cocido y a la noche una o dos cucharadas de la comida que viniera, muchas de las veces, esta alimentación no se podía comer, dado que había sido salivada u orinada por el personal de requisa del servicio penitenciario federal interviniente. En junio de 1977, sin mediar parte ni motivo alguno fue encerrado en una celda individual durante 28 días, durante los cuales día por medio, en ocasión que los compañeros del pabellón eran acercados al recreo, personal de requisa lo desnudaba, golpeaba e insultaba, en esa oportunidad fue sacado dos veces a bañarse con agua fría, siendo obligado a permanecer debajo de la ducha hasta el punto de desvanecerse, estando las ventanas abiertas, con corrientes de aire y temperaturas bajo cero. Desde 1977, mes de diciembre hasta 1979, permanecieron sin libros, sin revistas, sin diarios, sin escuchar radio, sin ningún elemento para escribir, teniendo la correspondencia de los familiares restringida a una carta por semana, censurada, carta que debía ser escrita en una hoja con una lapicera provista durante una hora. Solamente les vendían 4 atados de cigarrillos cada 18 días, no podían hacer gimnasia ni deportes y permanecían encerrados individualmente en celdas de 2 x 1.70 x 2.50 de alto, con una pequeña ventana con vidrios pintados, color gris, situación en la que permanecían 16 horas diarias debiendo estar acostados, siendo motivo de sanción, en las condiciones predichas anteriormente, el estar parado, sentado o en cualquier otro modo que no fuera estar acostado. Doce horas eran sin luz y cada dos horas se prendía la misma para hacer el recuento, debiendo uno despertarse en caso de estar dormido e incorporarse en la cama. Los responsables de esta situación eral el Adjunto Principal Steding, que es de Viedma y su hermano es el concesionario de Fiat en

Viedma, que era jefe de requisa, el suboficial Tomaso, alias malevo, los ayudantes Chamorro, Ojeda y Molina y el suboficial Sosa alias el "Buho"…",

De los elementos de juicio cargosos puede apreciarse que el régimen de sanciones, si bien podría impresionar revestido de visos de legalidad por sus registros en los legajos y el cumplimiento de castigos, estaba signado por un juego perverso de provocación constante de los agentes penitenciarios, quienes daban órdenes y contraordenes, ocasionando el desconcierto, la confusión y la reacción de las víctimas, a quienes como consecuencia, se les aplicaban las sanciones y las demás vejaciones y golpizas que las acompañaban en las celdas de aislamiento y castigos, configurando torturas y/o tormentos.

A todos los hechos que se han demostrado, hay que añadir que los integrantes del personal penitenciario dentro de la Unidad 6, en esa época, integraban grupos que, sorpresivamente, irrumpían en las celdas de las víctimas durante la noche, y las golpeaban, las mojaban con agua fría, a la par que las insultaban.

Ello lo describe **Fernando DONDERO**, aquel se asemejaba a un grupo de choque y presión interna que golpeaba, hostigaba y perseguía a los compañeros (ver fs. 513/ 517/vta). También **Rubén Aníbal BUSTOS**, en su declaración testimonial, glosada a fs. 1020/1021, refiere que: *"… recuerda especialmente una vez que fue golpeado por lo que se denominaba "Pelotón Fantasma", a él junto con un compañero, y los golpes fueron tan fuertes que le dejaron la pierna con tantos moretones que no pudo caminar normalmente hasta después de salir de la cárcel…"*.

De igual modo **Justo Abel CHEIN**, se refirió a tales prácticas en su extensa declaración testimonial (fs. 2399/2401) diciendo que: "…*durante su periodo de sanción en la celda de castigo o calabozo en reiteradas*

oportunidades, sobre todo de noche, de madrugada, Tomaso les abría la celda y diciéndoles que los iba a matar a golpes le hace lo que se conoce como "el teléfono", es decir, con la palmas se aplastan los oídos. Que eso él lo hacia en el pabellón ingresando sigilosamente las celdas, despacito, para que los demás no lo sintieran…".

Enrique Alberto MARUCCO, manifestó a fs. 2942/2943vta, lo siguiente: "…*Que una vez en el penal en oportunidad de una sanción de cinco de días fui sacado de la celda por el suboficial Tomaso y llevado al baño siendo golpeado por él y otro agente de la Unidad de la misma guardia, siendo objeto también de golpes y puntapiés. Que esto ocurrió aproximadamente a fines del 77 o principios del 78…".*

Cesar Roberto VIVAR, refuerza lo relatado por el anterior testimonio, al referirse: "…*Que en relación al reconocido Tomaso formo un pelotón en su guardia que llevaba el nombre "pelotón Valenzuela" o "pelotón fantasma", sacando a varios internos por la noche a los cuales les aplicaba agua fría y golpes, según los motivos de él porque no arreglaban bien una taquilla, por suciedad en las celdas, por problemas con los celadores, que vio a quienes les aplico Tomaso estos hechos, por ejemplo, Guido Ñacunpel y por comentarios en reunión de internos se entero por boca de otros detenidos que Marruco había sido golpeado y herido en uno de los oídos, y entre los castigos había unos golpes que se usaba con frecuencia muy conocido entre los internos con el nombre de telefono y que consiste en aplicar golpes con las dos manos del guardia en cada uno de los oídos de la victima y que puede llegar a producirle el estallido de los tímpanos, por ejemplo Marucco había quedado un tiempo disminuido en su sentido auditivo a raíz de este tipo de golpes. También se aplicaba en las piletas de los pabellones el llamado tormento submarino que consistía en sumergirle la cabeza en una pileta con agua fraccionándola por el cuello hasta casi llevarlo al borde de la asfixia. Que este suboficial Tomaso durante el periodo que estuvo*

detenido el compareciente se lo veía como uno de los mas represores…". (vide fs.3529/3531);

Armando Atilio BENITEZ en su declaración testimonial glosada a fs. 1289/1291 dijo: "…*Que en año 1978 y también en el recorrido desde el pabellón 8, en el que estaba alojado en ese momento, hasta el patio de recreo, era golpeado con los puños en la espalda, en los días en que estaba de guardia un agente de apellido De Tomaso, que tenia el grado de suboficial. Que el cuerpo de guardia, del que el mencionado agente estaba a cargo durante sus guardias nocturnas procedía a sacar a los internos de esa celda y los hacia realizar ejercicio físicos y que esto lo sabe porque lo despertaban los gritos de ordenes, los que reconocería la voz del suboficial De Tomaso, de otro agente de apellido Ojeda y de un tercer apellido Barrios. Que fueron los mismos que le hicieron salir de la celda cuando estaba alojado en el pabellón 5, haciéndole realizar ejercicios y propinándole golpes de puño y puntapiés en distintas partes del cuerpo…";*

Otras de la víctimas de dicho comando, fue **René Carlos RONCEDO**, quien manifestó a fs. 4243/4244vta que: "… *el día 15 de agosto de 1977, estando en la noche en la celda, se presenta el Suboficial Tomaso, quien le ordena poner las manos en la espalda y comienza a pegarle, el declarante saca las manos a fin de intentar que el nombrado deje de pegarle, lo que Tomaso hace, pero intenta ordenarle que haga flexiones y gimnasia, lo que el declarante se niega y entonces el mencionado suboficial le ordena a entrar al baño a bañarse, allí es sometido a golpes, todo esto lo hacia, mientras, Tomaso le preguntaba si sabia que día era, refiriéndose al aniversario de trelew, y le pegaba diciéndole que allí habían matado a un compañero suyo…".*

Igualmente, **Luís Eduardo FRANGANILLO**, manifestó en su denuncia realizada a fs. 3030/3031 lo siguiente: *"…el 19 de agosto de 1977, en altas horas de la noche, un grupo de personas encabezadas por un cabo de*

apellido Tomaso o Di Tomaso, me saco de mi celda llevándome al baño donde fui golpeado durante unas dos horas, obligándoseme a bañar con agua helada. En ese momento me encontraba alojado en el pabellón N° 6…". Refuerza su testimonio la nómina del personal de división interna que cumplió servicios aquel día, siendo uno de ellos el señalado por Franganillo (ver fs 3540).

Lo relatado demuestra otra de las formas o mecanismos utilizados por el personal del servicio penitenciario federal, para desplegar un régimen de agresión constante destinado al quebranto físico y psíquico de las personas damnificadas.

Todo lo valorado respecto a las conductas de los imputados agresivas y lesivas de la humanidad de los internos, son encuadrables legalmente como actos de tortura. A esta altura del análisis que se viene realizando, no quedan dudas que tales conductas agresivas y lesivas de la humanidad de los internos, se hallaban embebidas de los caracteres típicos que distinguen a los actos de torturas.

Ello se sostuvo tanto en la etapa de la instrucción preparatoria como en el juicio propiamente dicho donde se condenó al acusado, me refiero a los los autos caratulados "**SOLARI YRIGOYEN, Hipólito Eduardo s/ Denuncia Presunto secuestro, severidades, vejaciones o apremios ilegales que resultó víctima" (Expte. Nº 622 Fº 206 Año 1976),** que: "…*la doctrina tiene dicho que los tormentos se caracterizan por la intensidad y la presencia de dolor físico, psicológico o moral, el primero infligido por cualquier medio capaz de agredir el cuerpo de la persona –desde golpes hasta medios mecánicos, eléctricos o más refinados, como rayos láser, etc.-; los segundos mediante amenazas, coacciones tanto a la persona como a terceros* (Fontán Balestra "Tratado de Derecho Penal" T. V, p. 318, Abeledo-Perrot, ed. 1992; Sebastián Soler "Derecho Penal Argentino", T. IV, p. 57, ed. TEA 1963; Edgardo Donna "Derecho Penal" parte especial T. II – A, p. 194 y ss. Ed. Rubinzal – Culzoni, ed. 2001).".

Es menester poner de resalto que los dichos uniformes de los testigos respecto a los distintos modos de producir aquellos castigos físicos y psicológicos, para todos los privados de libertad, de manera habitual y reiterada, descartan la posibilidad de que configuren otro tipo penal que no sea el de torturas y/o tormentos.

Pongo de resalto que las víctimas revestían la calidad de “presos políticos”, pues sus ingresos a la Unidad N° 6, estaba motivado por la persecución dispuesta por la dictadura militar gobernante, determinando la entrada a la cárcel en virtud de ser subversivo o detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, que es lo mismo que a disposición de las Fuerzas Armadas integrada por la Junta de Comandantes.

Chaparro se desempeñó en la Unidad 6 desde el 12 de noviembre de 1976 hasta el año 1983, como suboficial del Servicio Penitenciario Federal, tal como surge de su legajo personal. En el ejercicio de su función, propinó malos tratos físicos y psíquicos a unos de los detenidos en el período de la dictadura militar, en el marco del plan de persecución pergeñado por los Comandantes de las Fuerzas Armadas.

La declaración testimonial de Roberto BARDACH fs. 5536, señala al imputado como autor de los tormentos sufridos. Luego de relatar sus penosas vivencias en la Unidad 6, destacó que en una época en la que no había agua caliente en el pabellón 3, José Roberto Chaparro, apodado “chingolo” obligaba a los detenidos a salir desnudos de su celda, correr por el pasillo hasta la ducha, bañarse con agua helada y volver corriendo a la celda. A los pocos días se inundó el pabellón, y Chaparro obligaba a todos los internos del pabellón a ir desnudos a destapar el baño.

De las pruebas citadas y que se completan con los demás testimonios, es posible extraer que en el marco del plan sistemático

represivo de la dictadura, los actos de torturas desplegados en la Unidad 6 de Rawson, y de los cuales Chaparro fue autor.

CALIFICACION JURIDICA Y PARTICIPACIÓN CRIMINAL:

El hecho achacado es calificado, en este estadío procesal como "Privación llegal de la Libertad cometida por funcionario público y mediando violencia y/o amenazas" (01 hecho) y "Tormentos agravados por ser la víctima un perseguido político" (01 hecho), todos en concurso real, con la modalidad de delito continuado (arts. 45, 55, 63, 142 inc. 1º, 144 bis inc. 1º y 144 ter párrafos 1° y 2° del Código Penal según Ley 14.616), configurando además, por sus características, delitos contra la humanidad. Todos ellos en carácter de **autor material y directo.**

IV. I. Hechos enrostrado a Rafael RUIZ DIAZ:

Se le atribuye al Señor Rafael RUIZ DIAZ que, en su calidad de agente del área de Seguridad Interna de la Unidad Carcelaria N° 6 de Rawson del Servicio Penitenciario Federal (desde el 28 de noviembre de 1975 al año 1983), en el marco del plan sistemático de persecución, tortura y aniquilamiento de personas con ideas políticas contrarias al régimen instaurado a partir del 24 de marzo de 1976, habría participado en calidad de autor de los hechos que a continuación se detallan, acaecidos entre los años 1976 y 1983 en el mencionado establecimiento penitenciario, y de los que tuvo cabal conocimiento: **CASO 1 Eduardo Adrián SAMOJEDNY:** estuvo alojado en la U6 desde el 14 de diciembre de 1974 hasta el 11 de octubre de 1983. Durante su detención fue víctima de malos tratos, vejaciones y torturas psicológicas consistentes en gritos, golpes de puño en diferentes partes del cuerpo, manoseos, gritos y sanciones constantes.- Fue golpeado no menos de 50 veces por Epifanio

Ibarra, entre 1977 y 1978. Ibarra también participó de las sanciones que se le aplicaron a Samojedny en “los chanchos” el 13 de febrero de 1977 y el 19 de abril del mismo año. En estas ocasiones, Ibarra y otros guardias, lo mantuvieron permanentemente desnudo, le tiraron baldes de agua fría sobre el cuerpo en plena noche, lo privaron de alimentos y le dieron golpes de puño y puntapiés. En este tiempo perdió 22 kilos de peso. Ante las torturas, solicitó ayuda médica al Dr. Rhys y al Dr. Barck, quienes se la negaron.- Mientras estaba en los pabellones, entre agosto de 1976 y julio de 1977, era común que Oscar Nievas, Rafael Ruiz Díaz, el “Ciego” Arce, Sosa, Pereyra y “Granulín” entraran a su celda junto con personal de la requisa y lo castigaran físicamente con golpes de puño, puntapiés y baldazos de agua fría.- Hasta 1979, la alimentación era muy escasa. Samojedny sufrió mucho ver las torturas y el deterioro físico de otros internos.- **CASO 2 Juan Carlos DURDOS:** estuvo alojado en la Unidad 6 desde el 10 de enero de 1975 hasta el 21 de septiembre de 1983, año en que fue liberado.- Durante su permanencia en el penal de Rawson, vivía un constante estado de tensión psíquica y ansiedad, por el temor a sufrir castigos y por el frío que sufría. También, pensaba todo el tiempo en la comida, ya que llevaban fuentes llenas a la mesa de la que ellos sólo podían servirse una cucharada, o diez fideos o un cuarto de mate cocido. Steding era particularmente riguroso con el control de la comida de Durdos.- Cuando era llevado a “los chanchos” quedaba a la merced de la voluntad de los carceleros de turno. Entre ellos estaban Tomaso y Saavedra, quienes lo despojaban de su ropa y de cualquier elemento de abrigo. Estaba aterrorizado de que le pegaran, porque sabía que a otros compañeros que estaban en esa situación los castigaban cruelmente. Perdió aproximadamente 10 kilos, lo que hasta el presente le trajo como secuelas problemas de circulación e inflamación de piernas. Epifanio Ibarra daba empellones y golpes a los detenidos cuando salían a los pasillos y los obligaba a estar con la cabeza gacha y decir “señor celador”, aunque a él no lo castigó.- También durante la vida diaria del pabellón, Durdos era golpeado por el personal del servicio penitenciario. Lo obligaban a pararse con las manos detrás

de la espalda y lo golpeaban entre varios. También aprovechaban para pegarle cuando tenía que ir al baño, por lo que había veces que estaba diez días sin ir por temor a los castigos. Al salir a los pasillos, los guardias lo obligaban a hacer salto en rana o pegarle a otro compañero.- “El ciego” lo golpeaba con bastones cuando estaba limpiando el pabellón. También le cortaba el pelo con máquinas desafiladas que le tironeaban el cabello y le preguntaba socarronamente “¿te tira?”. Rafael Ruiz López lo castigó dos o tres veces encerrándolo en su celda. Roberto Abraham Sosa no lo sometía directamente a castigos, pero sí les daba órdenes a los otros guardias para que lo maltrataran o lo golpearan.- Durante las sanciones, en “los chanchos”, o adentro del pabellón, se le impedía ver a sus familiares e incluso escribirles.- Vio realmente deteriorado psíquicamente a Guerra, quien luego se suicidó: tenía una actitud de total sumisión, le temblaban las manos, hablaba con la cabeza gacha, lloraba. Escuchó por otros internos que a Guerra lo habían obligado a delatar a compañeros ante el personal jerárquico de la U6 y se suicidó porque no soportaba haber colaborado.- **CASO 3 Raúl Luis COPELLO:** estuvo detenido en la U6 de Rawson entre el 13 de enero de 1976 y el 1º de junio de 1981.- Durante su detención sufrió castigos en los pabellones en los que estuvo alojado y en “los chanchos”, calabozos destinados específicamente a tal fin. Una de las personas que lo castigaron se apellida Sosa (a) “el chino”. También el suboficial Tomaso, acompañado del oficial Steding, que era Subadjuntor Principal, y el Suboficial Mayor González, Jefe de turno en 1977. En particular, González, entre el 6 y el 8 de mayo de 1977, después de las 22 hs, en compañía de otro agente, le quitó la ropa a él y a Torne en “los chanchos” y les mojó el cuerpo y la celda.- Oscar Nievas y Rafael Ruiz Díaz lo hostigaban a él y a otros detenidos a través de sanciones arbitrarias por faltas insignificantes. Epifanio Ibarra abusaba verbalmente de él llamándolo “boludo” e “hijo de puta”, y le golpeaba la puerta de la celda por las noches para mantenerlo constantemente en estado de alerta.- En una oportunidad, Steding lo amenazó con que iría a parar al calabozo de castigo por su ideología peronista. La sanción se cumplió y Copello

estuvo alojado en “los chanchos” durante 30 días. El único alimento que tenía por día era una cucharada de arroz y una pequeña medida de mate cocido. También una sola vez al día lo llevaban al baño para evacuar sus necesidades, no podía bañarse y durante 22 horas era desnudado, sometido a golpizas y recibía un balde de agua fría en el cuerpo, pese a que la temperatura ambiente era de varios grados bajo cero. Dentro de la celda, durante todas las noches, estaba completamente desnudo, sin mantas ni colchón. A la mañana, se le entregaba ropa de verano. Una de las personas que le dispensaba este tratamiento era Cipriano González.- Quien supervisaba el estado de los prisioneros en los calabozos de castigo era el Dr. Saleg, Jefe del Servicio Médico del Penal. Éste determinaba el momento en el que los detenidos no soportaban más las condiciones de detención y los trasladaba a enfermería, donde les aplicaba suero endovenoso por dos o tres días, y luego los hacía volver a las mismas condiciones de encierro.- Después de salir de los calabozos de castigo, Copello estuvo mucho tiempo sin poder moverse por sus propios medios. Steding se vanagloriaba que los treinta días de calabozo en las condiciones descriptas le habían quitado cinco años de vida en el futuro. Estuvo alojado en “los chanchos” junto con Podio y Torne.- **CASO 4 Roberto Daniel REYNA:** estuvo detenido en la Unidad Penitenciaria de Rawson desde el 1 de julio 1976 hasta el 3 de diciembre de 1982. Durante los 10 primeros días en el penal fue objeto de golpes de puños y puntapiés; en ocasiones, sólo para diversión de los guardias.- Durante el resto de su permanencia en el penal, los agentes Ramón Miguel Govi, Jorge Osvaldo Steding, José Casanoba, Oscar Nieva, Chaparro, Ruiz Díaz, Barrios, Gallardo, Monzón, Codesal y Jorge Alberto Tomaso lo sometieron a vejaciones, humillaciones y tormentos psíquicos.- A partir de 1977 la Cruz Roja Internacional comenzó a efectuar visitas al Penal, y, el 3 de septiembre de 1982 Roberto Raúl Reyna fue trasladado a la la U9 de la Plata.- **CASO 5 Manuel María LLORENS:** estuvo alojado a disposición del PEN en la U6 desde el 23 de mayo de 1975 hasta octubre de 1983.- Durante su estadía –especialmente, desde la asunción de

Casas como Jefe de Seguridad Interna– sufrió tormentos y vejámenes varios, inflingidos por parte de Oscar Nievas (a) “Tereso”, jefe del pabellón 3 y de Rafael Ruiz Díaz, y la mano derecha de Tomaso; Epifanio Ibarra (a) “Tito”; Rafael Ruiz Díaz, a quien llamaban “el Burro” o “cara de zapato”; Saavedra; Cipriano González (a) “el Búho” y el oficial Rogelio Nicanor Recio, quien daba las órdenes para los castigos.- Tanto Nievas como Ruiz Diaz constantemente maltrataban y acosaban a Llorens y otros internos: le daban órdenes antojadizas, le aplicaban sanciones arbitrarias, y lo insultaban. Por ejemplo, le acortaban los tiempos de recreos, o lo sancionaban por formar parado en la baldosa incorrecta. Por la noche, Llorens encontraba difícil descansar y se sentía constantemente atemorizado, puesto que Nievas, Ruiz Díaz y los demás celadores y guardias gritaban y les golpeaban las puertas de las celdas con los bastones.- En una ocasión, al volver de la requisa, varios guardiacárceles se juntaron para golpearlo; entre ellos Saavedra, quien dijo “maten a este que es uno de los jefes”.- En diciembre de 1976 fue llevado vendado y esposado a la sala del director, donde estaba el prefecto Fano, y fue sometido a un largo interrogatorio, cree que por personas ajenas al penal.- En dos oportunidades (en 1979 y 1981), Cipriano González (a) “el Búho” lo sancionó enviándolo a la celda de castigo. Allí le quitaron la ropa, lo golpearon y lo dejaron desnudo en la celda –a la que previamente mojaron– hasta el día siguiente, cuando le devolvieron la ropa mojada. Esto sucedía todas las noches. Casi no le daban de comer. Cuando ya no resistía las condiciones de los calabozos, lo llevaban a la enfermería, sólo para devolverlo a la celda cuando estaba un poco recuperado.- **CASO 6 Alberto Ismael VÁZQUEZ:** estuvo detenido en la U6 desde el 23 de mayo de 1975 hasta el 7 septiembre de 1983, cuando fue trasladado a la U2 de Devoto. Desde 1975 hasta diciembre de 1977, estuvo alojado en el pabellón N°2; desde diciembre de 1977 a junio de 1980, en el pabellón N°3; entre junio de 1980 a diciembre de 1980, en el pabellón 8; y, de diciembre de 1980 a diciembre de 1982, en el pabellón N°4. Compartió cautiverio junto con Osses y Herrero.- En 1975, cuando lo trasladaron de Chaco a Rawson, lo golpearon fuertemente

mientras iba vendado y esposado. En el momento en el que llegó a la U6, Steding estaba a cargo de la recepción de los detenidos.- Durante su permanencia en la Unidad carcelaria de Rawson vivió diferentes épocas, donde le aplicaron distintos tipos de castigo El primer período comienza en octubre de 1974, cuando se decreta que la Unidad Penal de Rawson era de máxima seguridad y el que estaba a cargo de la Dirección era Ruiz, Fano Subdirector y Ordoñez como jefe de Seguridad Interna. Ese período dura hasta diciembre de 1975. No lo sancionaban llevándolo a “los chanchos”, sino que lo dejaban encerrado en su propia celda.- Entre enero y marzo de 1976, Fano comenzó a ejercer como director, Ordoñez como Subdirector y Casas como Jefe de Seguridad Interna. Durante este período comenzó una represión más dura: se usaban “los chanchos” como método de castigo. Durante su detención en la unidad, Vázquez, pasó aproximadamente 200 días en esos calabozos de castigo.- A partir del marzo de 1976 el régimen se profundizó en esa dirección. Frecuentemente lo golpeaban y lo bañaban con agua fría. El oficial Codesal le daba un jabón y lo hacía bañarse hasta que se gastara.- En esta época, Vázquez era constantemente maltratado y hostigado por Medina, Steding, Govi, Gallardo, Álvarez, Nieva y Rafael Ruiz Díaz. Asimismo, el Ayudante de 5ta Jose Antonio Casanoba lo sometió a malos tratos, golpes e insultos en el calabozo de castigo, en dos o tres oportunidades.- El régimen se endureció aún más, con la llegada de Agorreca como director, Canteros como Subdirector y Casas como Jefe de Seguridad Interna. Vázquez era golpeado en todo momento: durante las requisas que se hacían día por medio; especialmente por la guardia de Codesal. Seguían haciendo que se bañara con agua fría y le daban poco de comer. Si no cumplía alguna orden, o no aguantaba el agua fría, le sacaban el colchón durante 30 días.- Desde 1977 hasta Mayo de 1980, los maltratos comenzaron a tener otras características: le sacaron de la celda todos los elementos literarios o de recreación, incluso las cartas y fotos de los familiares. También lo aislaron de sus compañeros, a los que no podía prestarles nada; y, cuando salía al recreo, sólo podía caminar en forma circular. La atención médica

era muy deficiente y lo sancionaban sin motivo. También lo agredían y lo insultaban; especialmente la guardia de González, quien tenía a cargo a un guardia de apodo “Chihuahua”.- En suma, los sucesos reseñados formaron parte de un plan sistemático de aniquilamiento diseñado dentro del proceso de reorganización nacional instaurado en la República Argentina a partir del Golpe de Estado acontecido en el año 1976.

Elementos de convicción para RUIZ DIAZ:

Respecto del acusado deberá valorarse la prueba en general y específicamente que que deallo a continuación: Declaraciones testimoniales de Eduardo Adrián Samojedny, fs. 4278 y ss. y reconocimientos (2), Declaración testimonial de Homar Osvaldo Electo Valderrama a fs. 3293, Declaraciones testimoniales de Orlando Luís Calamari, fs. 1080 y ss, 9730 y ss, Declaraciones testimoniales de Roberto Bardach, fs. 619 y ss, 968 y ss, y reconocimientos, Declaración testimonial de Carlos Salvador Orellana de fecha 18 de abril de 1984., Declaraciones testimoniales de Alberto Ismael Vazquez de fs 9867 y ss, 9871 y ss, 9874 y ss del Sumario de Instrucción Militar obrante en la presente causa, y fs. 4263 y ss, y fs. 4370 y ss., Declaración testimonial de Juan Carlos Durdos, fs. 4215 y ss, reconocimientos, Declaración testimonial de Raúl Luís Copello, a fs. 10.025 y ss. Y reconocimientos, Declaración testimonial de Rafael María Menéndez, fs. 2948 y ss., Declaración testimonial de Héctor Guillermo Podio, fs. 6239 y ss., Declaración testimonial de Patricio Torne, de fs. 6153/6157 vta., Declaraciones testimoniales de Eduardo Adrián Samojedny, fs. 4278, Declaraciones testimoniales de Víctor Enrique Tomaselli, fs. 3281 y ss, Declaración testimonial de Domingo Segundo Vargas Sosa, fs. 3708, Declaración testimonial de Norberto Hugo Foresti de fs. 2035, Declaración testimonial de Norberto Hugo Foresti de fs. 2035, Declaración testimonial de Raúl Eduardo Acquaviva a fs.1474, Declaración testimonial de Humberto Antonio Rava, fs. 4319., Declaración testimonial de Alfredo Hipolito Mostafá de fs. 6319/6321,

Declaración testimonial de César Roberto Vivar de fs.9701 y ss del Sumario de Instrucción Militar obrante en la presente causa, fs. 3227 y ss., y 3578 y ss, Declaración testimonial de Miguel Eduardo Martin de fs. 4004 y ss., Declaración testimonial de Roberto Daniel Reyna, a fs. 4267, 9911, 9913 y 9916 del expediente militar agregado a la presente causa, Declaración testimonial de Manuel María Llorens de fs. 4416 y ss., Declaración testimonial de Miguel Angel Romano de fs 4316, 4317 y ss., Declaración testimonial de Alberto Ismael Vázquez, fs. 9867 y ss, 9871 y ss 9874 y ss del Sumario de Instrucción Militar obrante en la presente causa y fs. 4263 y ss y fs fs. 4370 y ss.

De las manifestaciones de los testigos surge que las personas que ingresaron con posterioridad al 24 de marzo de 1976 y que permanecieron privadas de libertad en la Unidad Penitenciaria nº 6, fueron sometidas a un riguroso plan de detención guiado por el mal trato destinado al quebrantamiento físico y psíquico de los individuos alojados en dicho establecimiento.

En ese diseño, era de práctica que a los recién llegados a la Unidad 6 se los sometiera a una denominada “bienvenida”, a modo del denominado “ablande”, o de adaptación al riguroso régimen que se les iba a aplicar.

Siguiendo tal método, los ingresantes, eran despojados de sus pertenencias y conducidos a las celdas de aislamiento, conocidos en la jerga carcelaria, como “chanchos”, lugar que era utilizado para cumplir sanciones disciplinarias como así también para darles la mencionada “bienvenida” o transitar “el período de ablande”. La permanencia en este lugar era variada, pero es coincidente con todos los testimonios recolectados que, en general el período de permanencia era de 10 a 15 días en condiciones infrahumanas, pues se trataba de espacios muy reducidos, en el que no poseían elementos básicos tales como una cama, colchón, mantas, etc. Y muchas veces dichas celdas eran ocupadas por

más de una persona. La alimentación era deficiente. En ocasiones se los golpeaba, y se los hacía permanecer desnudos de noche, con las celdas mojadas, como consecuencia de arrojarles baldes de agua fría a las celdas.

Al respecto, consignaré la parte pertinente del testimonio de **Néstor Horacio CORREA** quien a fs. 999/1000, relata diferentes eventos que dan cuerpo a los asertos fijados, diciendo que: *"…Al ingreso de los detenidos a la Unidad de Rawson, siempre vendados y llevados casi en vido, sufriendo golpes hacia una celda de castigo donde permanecieron alrededor de quince días sufriendo todo tipo de vejaciones y malos tratos consistentes en privación durante un largo periodo de alimentación, sin ser provistos en ningún momento de mantas ni colchones durante el invierno, privados de hacer sus necesidades higiénicas y fisiológicas también durante un largo periodo y que en los momentos, que por cierto eran muy pocos, que eran sacados para ir al baño debían soportar los insultos en patota provenientes del personal de requisa. Como resultante de los malos tratos que viene relatando el dicente y al encuentro de los demás detenidos, ya una vez en los pabellones se evidenciaban manifestaciones físicas que en algunos casos llegaban a ser graves como fisuras de costillas…"*.

En igual sentido **Alberto Ángel CORREA** a fs. 856 manifestó: *"…que durante el mes de julio, se lo privo de comida durante diecisiete días, como así también de vestimenta y ropa de cama, los golpes eran constantes durante todo el año y además se lo mojaba con agua fría en pleno invierno…"*.

Por su lado **Carlos Mariano ZAMORANO** (fs. 2397/2398vta.), sostuvo: *"… Que al ingresar a la Unidad 6 fui sometido a golpes de puño en diversas partes del cuerpo, por el personal de requisa de ese establecimiento, que los primeros diez días lo pasaron en los calabozos de aislamiento, sin frazadas, ni colchón, ni ropa adecuada, pese a la temperatura ambiente en la ciudad de 7º grados bajo cero."*.

Raúl Celso D'ATRI a fs. 1042/1043vta., manifestó: *"…el ingreso en este, seguimos recibiendo golpizas constantes. En una de ellas, creo que al entrar al edificio, esposado con las manos atrás, caí de cabeza como consecuencia de un golpe y así fui arrastrado hasta el interior, y amontonado, junto o encima de otros cuerpos sufrientes. Recuerdo alguno de los golpes me había producido lo que me pareció una fractura de costilla. En el Penal tras ser liberados de las vendas y los trámites de rigor, fuimos enclaustrados durante diez días aproximadamente, en celdas de un metro por dos metros mas o menos, de a cuatro personas, en un régimen que se nos califico de adaptación al Penal; allí vivíamos en condiciones vejatorias, como por ejemplo tener que hacer nuestras necesidades fisiológicas en ese espacio por no permitírsenos salir al baño; de noche, en los cambios de guardia, era común que nos sometieran a golpes, insultos y otros vejámenes. Después de estos días, fuimos conducidos a las celdas que ocuparíamos en los Pabellones destinados a presos como yo…".*

De igual manera ocurrió, tal cual lo sustenta **Ramón Horacio TORRES MOLINA** a fs. 325/327vta, al manifestar: *"… que al ingresar a la Cárcel de Rawson el día 15 de Julio del año mil novecientos setenta y seis, en momentos en que lo hacia esposado con las manos atrás y con los ojos vendados fue golpeado en el pecho, de tal forma que le produjo una rotura o fisura de costillas según consideraron los médicos. Que la persona que lo golpeo en esa oportunidad era quien se encontraba al frente de la requisa de apellido Codesal, quien actualmente desempeña funciones en al panadería del establecimiento (...) En esa oportunidad permaneció conjuntamente con otras cuatro personas que fueron trasladados de la Cárcel de Río Gallegos quince días en los calabozos sin tener absolutamente ningún elemento en los mismos, con ropa de verano, sin mantas y sin colchón los nueve primeros días. Que durante esos quince días, agrega, fue repetidamente golpeado por el personal de la Cárcel, lo mismo que las restantes personas que se encontraban en el calabozo. Que en uno de estos días, probablemente al transcurrir la primera semana oyó que por los*

intercomunicadores internos, quien se encontraba a cargo de la requisa conversaba con el Director de la Unidad y este le requería que verificase si quienes estaban en los calabozos tenían marcas en la cara porque debían recibir visitas. Que de inmediato una persona procedió a verificarlo en los calabozos. Aclara que quienes tenían la visita eran Osses, Masclans y Astolfo. Que mientras estuvo ahí oyó como en la celda de al lado era golpeada una persona de apellido Giardino por parte del mencionado Codesal quien lo dejo desnudo durante unas horas. Que en estos quince días la temperatura alcanzo once grados bajo cero. Que también pudieron comprobar todos los hechos que expone: Civils, quien se encontraba sancionado y que actualmente esta alojado en esta unidad de La Plata, Rosales, que fuera trasladado con el declarante desde Río Gallegos y Lopez y Alzugaray, que permanecieron unos pocos días en los calabozos, por ser trasladado…".

Justo Esteban Tadeo MASCLANS a fs. 439/vta, expresó: *"…en la Unidad Penitenciaria 6 de Rawson fueron alojados en la ceda de castigo, manifestando que las razones de tal medidas se debió al traslado, ingresando en dichas celdas el día 16 de julio de 1976 hasta los primeros días de agosto del mismo año. Que las personas que recuerda que estaban en las celdas de castigo eran; Ramón Horacio TORRES MOLINA, Luís ASTOLFO, Héctor Raúl OSSES, y una persona de apellido ROSALES, manifestando además el dicente que a los cuatro días de estar alojado en la celda de castigo, ingreso el interno de apellido GIARDINO. El dicente fue objeto de malos tratos, en primer momento no le entregaron mantas ni colchones, solamente como única vestimenta el uniforme de verano, cuando salían de la celda para retirar los alimentos eran también objeto de malos tratos, durante los recuentos de noche debían estar parados, con las manos atrás, de lo contrario eran objeto de mas castigos, cuando les permitían ir al baño era tan escaso el tiempo que no permitía el uso del mismo, como causa de ello el declarante fue internado en la enfermería, a los diez de estar en esas condiciones por los visibles síntomas de intoxicación (…) que todas las personas*

que se encontraban en las celdas de castigo eran objeto de malos tratos, pero los que recibían peor trato eran los internos de nombre Ramón Horacio TORRES MOLINA y el interno de apellido Giafardino, en el caso de Torres Molina, ingresaban a su celda en que se encontraba el mencionado "el cuerpo de requisa" donde lo golpeaban duramente, en otras ocasiones o sacaban afuera al pasillo donde lo obligaban hacer ejercicio u otro trabajo donde lo golpeaban (…) el dicente desea agregar que durante su estadía en la Unidad Penitenciaria de Rawson fue objeto de innumerables hechos que delatan lo inhumano del régimen allí imperante…".

En igual norte, **Luís José ASTOLFO** relató también que estuvo en una celda de castigo; a fs. 550/vta. dijo: *"…que no se invocaron razones para tales medidas y que aproximadamente estuvo 20 días en dicha celda de castigo. Que se encontraban en celda de castigo las siguientes personas: Torres Molina, Héctor Raúl Osses, Justo Esteban Masclans y Rosales apodado "el negro" (…) recuerda como el hecho de que abrían la puerta de la celda y les decían que tomaran la comida rápido aprovechando la oportunidad para golpearlos (punta pie y golpes de puño), vivían en un ambiente de provocación permanente (de palabra), no eran atendidos en sus necesidades fisiológicas elementales, viviendo en constante tensión. Que todos recibimos malos tratos, aclarando que a su entender los que recibieron peores tratos fueron Torres Molina, Rosales y Osses, habiendo escuchado en varias oportunidades acusaciones del personal de requisa al nombrado Torres Molina del tipo: "sos asesino, mataste a dos policías".*

Héctor Raúl OSSES a fs. 1608/1609, refirió: *"…que al llegar a la Unidad 6, y comienza a caminar por los pasillos de la Unidad lo comienzan a golpear con golpes de puño en todo el cuerpo al igual que el resto de las personas que ingresaban con él hasta ser alojado en un calabozo individual lugar donde le retiran las esposas y el vendaje, que esa misma noche un*

guardiacarcel, del que no puede precisar su apellido pero que si lo ve lo reconocería, ingreso a la celda y en presencia del personal de requisa lo obligo a ponerse las manos en la espalda y quitarse los anteojos y comenzó a golpearlo con las manos, no pudiendo precisar el tiempo que duraron los golpes, que los primeros ochos días de su ingreso a la Unidad el deponente estuvo en el calabozo sin colchón, con uniforme de verano y con comida restringida, que para comer el deponente salía del calabozo y tenia que ir en busca de la misma a pocos metros y en un pasillo al cual daban todas las puertas de los calabozos y durante el trayecto sufría todo tipo de agresiones, físicas, golpes patadas y verbales, insultos, amenazas; que en dicho calabozo estuvo durante aproximadamente quince días, una especie de ablande, que luego es trasladado a un pabellón grande…".

A su turno **Osvaldo Alberto ROSALES** a fs. 573/vta, manifestó: *"… que efectivamente fueron trasladados en un avión "piper" el aquí declarante y Torres Molina en calidad de detenidos, manifestando que ambos viajaron esposados. Que si sabe y le consta que Torres Molina fue objeto de malos tratos, precisando que los mismos empezaron desde la base Almirante Zar con asiento en la ciudad de Trelew hasta llegar al destino en la U6. Que no recuerda fechas exactas de los sucesos pero que intentara relatarlos en forma continua tal como sucedieron, manifiesta haber sido trasladado de Río Gallegos junto a Torres Molina, ambos esposados en un avión "piper", que los dejo en la Base Almirante Zar en Trelew, precisando que hasta ese momento el trato había sido bueno, allí los recibieron y fueron entregados a personal de la U6, quienes previo encapucharlos los subieron a un celular de dicha dependencia junto estimativamente con 4 o 5 guardiacarceles, quienes los agredían verbal y físicamente a ambos, manifestando recordar que en ese momento los guardiacarceles comenzaron a acusar a Torres Molina de haber matado a dos compañeros, a dos policías, aprovechando dicha acusación para golpearlo a ambos, recalcando que tanto el aquí declarante como Torres Molina se hallaban encapuchados y esposados, todo le ocurrió hasta llegar a la U6. Allí, en esas*

mismas condiciones en que habían realizado el viaje, fueron llevados por un pasillo, en donde se habían formado en dos filas paralelas personal de la Unidad 6, que los golpeaban brutalmente. Al finalizar el pasillo entraron en un recinto donde los desposaron, desnudaron y pelaron, siendo observados a la ligera por una persona que no puede precisar si era medico. De allí, fueron llevados, todo en el mismo día, a las celdas de castigo- los chanchos - donde no puede precisar la cantidad de personas que había en las mismas, afirmando que Torres Molina fue llevado con el aquí declarante y fueron alojados en celdas separadas las cuales se hallaban en condiciones infrahumana de vida muy frías y totalmente antihigiénicas , permaneciendo allí alrededor de 16 días en las mismas, tiempo en el que eran visitados por personal del cuerpo de requisa de la Unidad, quienes con frecuencia los golpeaban, con mucho mas frecuencia a Torres Molina manifestando que desde su celda escuchaba burlas que los mismo le hacían a Torres Molina, del tipo "…como esta su excelencia…acá no estas en el juzgado…pelea si sos macho…"y todo tipo de vejaciones, achacándole permanentemente la muerte de dos policías, burlándose también de la Ley que el representaba en su anterior cargo. Manifiesta también que no se le atendía en los mas mínimo sus necesidades fisiológicas, habiendo estado los primeros tres o cuatro días sin recibir alimentación…".

Asimismo resultan elocuentes los dichos de **Rodolfo GIARDINO**, quien a fs. 618/619 manifestó: *"… que fue objeto de los siguientes apremios a) el día 18 de Julio de 1976 fue llevado al calabozo, donde fue golpeado por el sargento integrante de la requisa CODESAL. Allí permaneció desnudo y sin alimentos durante los cinco días, lo que motivo su posterior hospitalización. Luego es devuelto al calabozo, donde es nuevamente golpeado y donde se les provee ropas insuficientes antes las bajas temperaturas de la época. Aclara que fue nuevamente desnudado por espacio de cinco horas. Su permanencia en el calabozo duro aproximadamente un mes. B) Privación de colchón para dormir, con una frecuencia de día por medio, lo que impedía conciliar*

el sueño en épocas bajas temperaturas, aclara que ello ocurrió durante toda su permanencia en el penal, rectifica, en el calabozo. C) Que en cada oportunidad en que el deponente era sancionado, se repetían los malos tratos consistentes en golpes, proporcionados por el cuerpo de requisa, que era dirigido por el Oficial Stelling…".

Por otro lado, también ha quedado acreditado de conformidad al Libro de ingresos y egresos (reservado en Caja de Seguridad), que Roberto César VIVAR, ingresó el día 30 de julio de 1976 a dicha institución, momento a partir del cual se le aplicó el riguroso trato inhumano imperante en aquella época.

Así pues, **Marcelino Héctor SOULE** a fs. 3275/3276 expresó: *"… Una vez que arribo el avión, no puedo precisar si fue Trelew la ciudad, ahí comenzaron los vejámenes y torturas, consistentes en golpes dados con las manos aparentemente en lo que a mi respecta, ya que ignoro lo que ocurrió al resto por permanecer con los ojos vendados. Estos castigo continuaron en el lugar en que fuimos alojados que nos dijeron era una celda de castigo, no puedo precisar en que lugar nos encontrábamos y fuimos golpeados e insultados permanentemente durante los primeros diez días aproximados en que duro nuestra estadía …"*.

El testigo **Galo OVIEDO**, a fs. 2763/vta, relató: *"…que efectivamente fue objeto de golpes y torturas, que el día que ingreso al Penal y cuando los hicieron sacarse la ropa, comenzaron a golpearlo, que luego lo introducen en un calabozo individual desnudo, y en ese calabozo constantemente ingresaban cuatro o cinco personas y comenzaban a los golpes; además recibían todo tipo de amenazas ya sea de muerte o de recibir golpes, que en circunstancias de encontrarse en el calabozo individual se encontraba vendado…"*.

Además, **Jorge José QUINTAS** sostuvo: *"…que era especialmente frecuente en los traslados, siempre se golpeaba, se privaba de comida, se castigaba a los recién llegados, por el solo hecho de ser nuevos reclusos, con diez días de encierro y privados de visitas, recreos y correspondencias, obligados a trasladarse al trote hacia los baños, siempre con insultos y amenazas…"* (fs. 2661/vta);

El damnificado **Jorge Enrique TAIANA**, a fs. 3236/3237vta, dijo: *"…Que durante el traslado a la Unidad de Rawson fue objeto de malos tratos, tales como estar vendado, encadenado doble, negativa de agua y alimentos durante mas de quince horas y al ingresar al penal un agente penitenciario – a quien no puede identificar ya que se lo obligaba a permanecer con la cabeza gacha – le dijo "esto es Rawson" y le dio dos trompadas en el estomago…".*

El testigo **Carlos Alberto SANHUEZA PETRARCA**, referenció a fs. 3123/3124: *"…Que al llegar a la penitenciaria de Rawson estuvo incomunicado durante diez días, en el régimen denominado de celda propia sin visitas ni recreo; sin que mediare ni motivo ni sanción disciplinaria alguna, tanto como al ingreso como al egreso del penal fue objeto no solo de las medidas de seguridad necesarias sino también vendado (los ojos acota) en el viaje de ida y vuelta al aeropuerto de Trelew, recibían constantes amenazas, mala comida lo que agravaba los nervios provocados naturalmente por el distanciamiento con la familia. Este era el objetivo principal que perseguía la detención en ese penal, la incomunicación familiar y causar problemas en la defensa de los procesos y demás tramites para la libertad…"*.

En el sentido apuntado, **Héctor Raúl BADOZA**, a fs. 1171 testimonió que: *"…en el traslado de Sierra Chica a Rawson fue objeto de golpes y malos tratos y posteriormente en la Unidad torturas síquicas y vejaciones morales…"*.

Los testimonios referenciados me llevan a tener por acreditado que en la primera etapa de detención de las víctimas de autos, existió un método utilizado en el trato hacia las personas recién llegadas a la Unidad 6, consistente en el aislamiento del resto de la población carcelaria, aplicación de golpes en el cuerpo, limitaciones en la alimentación, privación de recreos y vejámenes que, en algunos casos, implicaban, obligarlos a dormir desnudos, mojarles la celda con agua fría y todo otro acto que de alguna manera quebrara la condición psíquica y física del recién llegado.

Tales acciones realizadas de manera sistemática con todos los damnificados que se señalaran precedentemente, adquieren la característica distintiva de tormentos o torturas y constituían, en ese momento, el preludio de la desagradable estadía que les esperaba en la cárcel mencionada.

Asimismo se pudo verificar en este legajo, el trato cruel dado a los detenidos durante su permanencia dentro de la unidad carcelaria. En efecto, de las declaraciones testimoniales emerge un común denominador signado por la privación del ejercicio de ciertos derechos, la limitación en la alimentación, restricciones en las visitas, la agresividad y la injuria permanente y el sometimiento a golpizas propinadas sorpresivamente en diferentes horas del día, por parte del personal penitenciario de aquella época.

Es preciso aclarar, tal como se viene diciendo, que a partir del golpe de estado del 24 de marzo de 1976, para las personas que ya venían sufriendo detención, el régimen penitenciario se agravó ostensiblemente, para quienes ingresaron a la cárcel con posterioridad a dicha fecha, se les aplicó el sistema de trato inhumano sin mediar aviso. Como se dijo con antelación, se aplicó la rudeza en el trato a los internos desde el ingreso y durante la estadía en el penal de máxima seguridad. De tal manera que se puede afirmar, a la luz de los testimonios recolectados, que el régimen al que fueron sometidos los damnificados se caracterizó por las torturas físicas y psíquicas, dirigidas a

quebrantar la entereza y dignidad de la persona y socavar físicamente la humanidad de las víctimas.

Recreando el testimonio de **Fernando DONDERO**, quien estuvo detenido en diferentes períodos en la unidad 6 -tal como surge del libro de registros de ingresos y egresos del establecimiento carcelario-, expresó: "*…En primer lugar a partir del 24 de marzo de 1976 fuimos aislados de distinta manera del mundo exterior, a partir del golpe militar durante los quince días primeros se nos mantuvo en total incomunicación comenzando una sutil política de amendrantamiento, amenazas que se sucedieron luego con el correr de lo años. Los primeros hechos graves que debimos padecer directa e indirectamente fueron los métodos como pasaron a implementar los castigos y sanciones. Centralmente caracterizados por reducción drástica del nivel comida, quite de elementos incluso colchón nocturno, falta total de atención médica y sanitaria, golpes, vejaciones morales y una absoluta falta de garantías para todo. En agosto de 1976 dichos regímenes de sanciones se generalizan en dos pabellones luego de cumplir dichas sanciones todos los compañeros con muchos kilos menos como deberían estar registrados por el servicio médico. Deseo remarcar que dicho servicio médico no se hacia presente en los calabozos como está estipulado por el reglamento asimismo, los traslados que ingresaban en la unidad eran sometidos a malos tratos (…)A partir de diciembre del 77 se nos aplico un régimen que consideramos ya no de exterminio físico como lo era en lo esencial el anterior sino que apuntaba a la despersonalización psíquica basándose sencillamente en un aislamiento pronunciado, un quite total de beneficios, un régimen de subalimentación, la imposibilidad de trabajo, estudio, lectura, entretenimientos, absolutamente desconectados del mundo exterior pudiendo solo escribir una hoja de block por semana a nuestros familiares, teniendo una hora de tiempo para ello. El único trato era el militarizado a base de ordenes sanciones y solamente veíamos muy espaciadamente al capellán en sus supuestas atenciones espirituales realizaba interrogatorios policiales y cada tanto oficiaba misa. El*

servicio médico bajo la dirección del Dr. Saleg no ejerció defensa alguna al menos en los aspectos directamente relacionados con la salud, siendo buena parte de la responsabilidad de la conformación de los mecanismos de vida interna de los pabellones el psiquiatra de la unidad Dr. Barck, quien participo junto con los psiquiatras del SPF de la elaboración, estudio y perfeccionamiento de estos métodos…" (ver fs. 513/517vta), continua su relato a fs. 6158/6160vta: "*…Si bien el régimen carcelario fue en todo momento estricto en lo disciplinario y duro me voy a especificar en el periodo que va desde el golpe militar desde el 24 de marzo de 1976 hasta los primeros meses del año 1982 para centrar la etapa mas represiva del mismo. El régimen se baso en dos ejes, uno de ellos en violencia física, golpes, tratos humillantes, vejaciones permanentes, sanciones, que fue sobre todo aplicado a los presos políticos que ellos consideraban como recuperables o posiblemente recuperables. EL otro eje, era en el que estaba yo, en irrecuperables, se basaba en parte en esa violencia física, pero centralmente era un régimen que buscaba la despersonalización psíquica mediante una serie de métodos absolutamente estudiados y pensados que buscaban la destrucción psíquica del preso político. O sea una serie de elementos que analizados aisladamente podrían no entenderse como algo agresivo para una persona, pero en su confluencia generaban este intento de destrucción psíquica. Era un régimen que se basaba en una cantidad innumerables de órdenes, teníamos que cumplir, de acuerdo a cada guardia, siempre éramos pasibles de sanciones en los calabozos. Como teníamos cumplir órdenes permanentemente, las mismas eran utilizadas para romper nuestra voluntad, uno perdía la capacidad de decisión. Uno cumplía las órdenes de manera mecánica sin discernimiento. Era un régimen de órdenes y contraordenes, ya sea en la misma guardia o entre las cuatro. El personal inicial era un personal penitenciario normal para una cárcel de disciplina, pero a partir de la dictadura notábamos que había una preparación distinta (…) La requisa funcionaba como un grupo de choque, era la que estaba a cargo de los sancionados, en los calabozos "chanchos". Cuando había traslados externos, los*

de requisas eran quienes preparaban al preso político que era trasladado, lo vendaba y lo preparaba, lo esposaba, sumaba golpes, amenazas, todo tipo de humillaciones. EL régimen de los "chanchos" en particular. La época peor a principios del 77, el eje de la sanción era, estar desnudo en la celda, sin colchón ni manta, abrían la puerta con baldes de agua y empapaban al preso detenido ahí, no había ningún tipo de higiene, no le daban de comer o era alimentación mínima y obviamente golpes de todo tipo. Se agravaba en los meses de frió del año por la baja temperatura, lo que genero en varios casos, que compañeros sean llevados a la enfermería, se recuperaban y una vez mejor de peso los volvían a llevar a los chanchos para que sigan con la sanción, ahí perdían muchos kilos de peso. Hacia el 78 se aplicaba un régimen morigerado, o sea había colchón, uniforme, un poco mas de alimentación, dentro del mismo un régimen de violencia física y demás. Se usaba el baño como un elemento de tortura, era parte integrante de la vida cotidiana del pabellón. Cuando volvíamos del recreo empezaba el baño, la guardia los buscaba a sus celda por orden se los hacia bañar a todos con agua fría, según la política de la guardia había baños mas corto o mas largos. Llegamos a contar más de 200 órdenes que había que saber para no cometer errores plausibles de sanciones, por ejemplo, no se podía compartir nada, el azúcar, el fuego del cigarrillo, el mate, etc. Dentro del no poder compartir no se podía compartir una carta, todo estaba prohibido, el que no tenia dinero para la cantina no podía escribir cartas, cada uno debía comprarse papel, sobre para escribirle a su familia. En la época en que no teníamos beneficio, durante fines del 1976 hasta el 1978, escribíamos una vez por semana, nos daban una hoja, una birome, y una sola carta, paralelamente todo el tipo de comunicación judicial era nula, no sabíamos que pasaba…".

Otro de los testigos que ingresó con anterioridad al golpe de estado, fue **Santiago Juan CARRARA** y relató a fs. 1074/vta: *"… que a partir de marzo de 1976 las condiciones carcelarias se endurecieron hasta llegar a privarlos de todo beneficio, permanecían en una celda con lo mínimo*

indispensable de ropa y en la misma época comienza a aplicarse una política de castigos corporales en base a sanciones arbitrarias pues según decían los mismos celadores "todo el mundo tenia que pasar por los calabozos" (…) *Que el personal de requisa estaba a cargo de ese lugar, participando ellos mismos de la aplicación de estos castigos. Que también era normal que antes de la salida a recreo le prohibieran arbitrariamente a alguno de los reclusos esa salida, efectuando luego una requisa y golpeando a quien hubiera sido privado del recreo. Que todos lo detenidos que ingresaban nuevos, previo a su traslado a los pabellones, eran alojados en los calabozos donde eran golpeados (…) Que en general todos los internos eran sancionados varias veces, que se podría corroborar en el control de la cantidad de sanciones, desmedida, que hubieron durante ese periodo…".*

Alberto José PICCININI, también se refirió a los cambios denotados radicalmente en el trato hacia los detenidos, cuando a fs. 2893/vta, referenció: *"… Que hasta el día 24 de marzo de 1976, el tratamiento dentro del penal, que si bien era duro, era constitucional, pero a partir de esa fecha empieza un régimen de represión y hostigamiento permanente hacia los detenidos, donde se les quita todos los derechos constitucionales, aplicándose castigos corporales a través de mal trato por palabras y golpes, y por torturas que estarían constituidas por quitarles la ropa, no darles de comer, mojarlos y en las noches de invierno, que en esa zona es fuerte, no les daban o les sacaban los colchones y frazadas para dormir, y cuando tenían hambre por motivos de las bajas cantidades suministradas o por no haberle suministrado alimento, les colocaban en las ventanillas, platos de comida humeantes, que se los retiraban cuando iban a tomarlos. También quiere destacar que parte del personal médico, participaba en todo este tratamiento, porque no atendían las necesidades de asistencia medica como correspondía, y en muchos casos, cuando los compañeros estaban en los calabozos de castigo, ellos comprobaban hasta donde llegaba el limite de resistencia del detenido, y determinaban si eran llevados a enfermería o continuaban en los calabozos de castigo, aunque esa no era la*

actitud de la totalidad del personal médico; entre las personas mas identificadas por su mal proceder esta el Director del Servicio Medico que no recuerdo el nombre pero que era conocido entre los detenidos como el Dr. Mengele, haciendo alusión al famoso medico nazi; entre el personal del presidio, puedo mencionar o destacar al Oficial Esterin, no pudiendo precisar exactamente como se escribe el apellido por solo haber escuchado, y al Sargento Tomasso o Detomaso, que se caracterizaba por golpear a los detenidos, no recordando con exactitud si era Sargento o Cabo o alguna denominación dentro de las categorías de Suboficial. Entre los Directores que pasaron entre esos años, recuerda al Alcalde o Subacalde Sr. Fano. Agrega que ellos hacían notas, denunciado los malos tratos recibidos, dirigidas a los directores del presidio y al Dr. OMAR DELFOR GARZONIO, Juez Federal, no recibiendo respuestas favorables a las peticiones. Como fruto de todo este régimen de persecución constante y hostigamiento, varios compañeros sufrieron alteraciones psíquicas, uno de los casos extremos, fue el caso del compañero Guerra, que se suicido en el pabellón uno en octubre de 1979. El hostigamiento consistía en una serie de disposiciones a cumplir, de comportamiento, arreglo de camas, tiempo para afeitarse, etc…imposibles de cumplir y/o variables de acuerdo al día o al guardia, que derivaban inmediatamente en distintos castigos disciplinarios, también no se les permitió por tiempo, tener actitudes de solidaridad con los compañeros, por ej. Darle algo, llegando al extremo de no permitirles tomar mate en conjunto, ni dar fuego a otro compañero que quisiera fumar. Para sintetizar, entiendo que se llevo un régimen destinado a exterminar física y psíquicamente a los detenidos…".

De lo consignado se acreditó que el trato inhumano dentro de la Unidad N° 6 era permanente, corriente y así lo testificó **Jorge Luís MARCOS** a fs. 506/507: *"… Que fue víctima de los siguientes malos tratos: permanecer quince horas acostados, sin práctica de deportes o gimnasia, convidar cigarrillos o solicitar fuego a otro recluso, practica de baño 3 o 4 veces al día con agua fría a cualquier hora (medianoche, 2 de la mañana), trato militar, golpes en el*

cuerpo cuando se circulaba por los pasillos sin ningún motivo, insultos y tratos vejatorios permanentes, prohibición de poseer material de lectura, solo se permitía escribir una vez a la semana, suspensión de los locutorios de visita que se realizaban cada 45 días y por el termino de seis días consecutivos pero si en el transcurso de algunos de ellas el recluso cometía una infracción se lo castigaba en la celda de aislamiento no pudiendo ver a la persona por el resto de los días. Que fue sancionado treinta veces o mas, y sumando los días de calabozo asciende a dos años y seis meses por causas insignificantes (…) Que el régimen de comida no alcanzaba a cubrir las necesidades mínimas llamado vulgarmente "a pan y agua" hasta sufrir calambres. Que la duración de este tratamiento era general, y lo sufrían todos los reclusos…".

Similar relato fue consignado por **Luís Demetrio MARTINEZ** a fs. 2611/vta, donde manifestó: "… *Que estando en la Unidad 6, en un principio si, el declarante como así los demás internos que con él se encontraban, era objetos de malos tratos como ser golpes, patadas, puntapiés, ello a la salida a los recreos, durante las requisas y en los calabozos de castigo. Que lo dicho ocurrió desde que fue trasladado (año 1975) hasta principios del año 1978 (…) Que a partir del año 1978, el régimen que se aplico se transformo en un régimen de tortura psíquica, debido a la instrumentación misma de una reglamentación la que fue denunciada tanto por el dicente como por los demás internos…"*

Por su parte, **Alberto Raúl GENOUD** a fs. 2078/2079, expresó en su declaración: *"…que ha sido objeto de torturas, golpes o vejaciones, cuya causa principal es que a partir del 24 de Marzo de 1976, se subordino la Constitución Nacional a las Actas de la dictadura militar instaurada en esa fecha, a partir de ese momento las cárceles dejaron de cumplir con lo prescripto en el art. 18 de la Constitución Nacional y fueron un elemento mas del terrorismo de estado, llevado a cabo contra el pueblo argentino, en virtud de ello, la Unidad 6 de Rawson*

se transformo en un campo de aniquilamiento y exterminio de los presos políticos allí alojados, resultado de lo cual se vivieron distintas etapas de un régimen carcelario destinado a la degradación física, psíquica, moral y política de los internos. La primera etapa caracterizada principalmente por el exterminio físico y que se extendió hasta aproximadamente septiembre de 1979, fecha de la llegada a nuestro país de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos. (…) La segunda etapa hizo eje en el aniquilamiento psíquico el cual no ceso hasta prácticamente la fecha de levantamiento de la cárcel y tuvo como victimas principales a los detenidos: Guerra y Gabriel Debenedetti, que se suicidaron al no soportar el régimen al cual estaban siendo sometidos…".

Roberto Gabriel VARAS, a fs. 4190/4191, explicó: "*…que estuvo detenido en la Unidad 6 de Rawson, desde abril de 1976 hasta mayo de 1978. Que durante su detención, traslado o permanencia en distintas dependencias fue objeto de malos tratos, golpes o vejaciones. Que cuando se refiere a los malos tratos quiere significar que durante el año 1976 se observo medidamente el régimen carcelario y a partir de 1977 y 1978 se agudiza la represión hacia los detenidos consistentes en la privación de sus derechos como por ejemplo: no permitírseles el tener en su posesión útiles para escribir, elementos de tomar mates, ropas que no fueran las autorizadas, como por ejemplo tener dos camisetas, dos calzoncillos, un par de zapatillas y un par de ojotas. Sigue declarando que se llego al extremo de prohibírseles el poder convidar mate o dar fuego a un compañero que deseara fumar y que no podía encender su cigarrillo, al respecto narra el dicente que en una ocasión fue sancionado con diez días de calabozo por dar fuego a un compañero que deseaba fumar. Que los útiles para escribir tenían que ser propiedad del detenido, y si este no tenía dinero para comprarlos no podía escribir, pues el que facilitara sus útiles a otro detenido era sancionado. Que este tipo de castigo se hacía extensible a los familiares o visitas y consistían en el allanamiento de los hoteles en donde paraban en Rawson, el hacerlos desnudar cuando iban al penal sin respetar que*

había personas mayores, mujeres, etc; detención de las visitas; al respecto recuerda que en una ocasión fue la madre de un detenido de apellido Lescano a visitarlo y fue detenida y trasladada a la base naval existente en la ciudad y que en este lugar le dijeron que no fuera mas a visitar a su hijo. Que con respecto a los castigos corporales los mismos consistían en golpes de puño, puntapiés, golpes efectuados con objeto contundentes como ser las culatas de los fusiles, golpes efectuados con pistolas, garrotes de madera y otros de goma que descargaban electricidad; que cuando eran trasladados se los vendaba, encapuchaba y eran esposados atrás. Que el castigo mas frecuente en el penal consistía en 30 días de aislamiento en calabozo, allí se los hacia desnudar totalmente, se arrojaban agua en el piso hasta que este tenia su superficie totalmente cubierta, lo que obligaba al detenido o castigado a permanecer siempre de pie y se dejaban abiertas las claraboyas por donde permanentemente corría un viento helado de varios grados bajo cero; que en la noche solamente se les entregaba un colchón sin frazadas y como estaba mojado el piso si el castigado se dormía corría el peligro de congelarse como ocurrió con un compañero de pabellón que se durmió y al otro día cuando se produjo el cambio de guardia y el personal abrió la celda, el castigado no se pudo poner de pie y fue golpeado por esta razón hasta que se dieron cuenta de que estaba helado, inmediatamente se lo traslado hasta el hospital y le aplicaron lámparas de calor, lo sumergieron en una bañera con agua caliente y luego lo llevaron al calabozo nuevamente, aclara que estos castigos eran brutales que en la ocasión que esta narrando y ante el temor de que el castigado muriera, el oficial de turno Estedi personalmente le aplico masajes en las piernas la castigado durante un lapso de tiempo muy prolongado. Que entre los represores que había en el penal figuraban el mencionado Estedi, un Suboficial de apellido Tomaso y otros de los que recuerda los seudónimos con el que los detenidos llamaban como ser "El chino", "Belgrano", "ciego", "lecherito", "landriscina", "el buho", otro de apellido Herrera, personas a las que reconocería de volver a verlos nuevamente…".

Rafael María MENENDEZ, en su declaración de fs. 2914/2916, relató que: *"…Al ingresar al penal de Rawson U 6, fue golpeado mientras permanecía con los ojos vendados y encapuchado, golpes de puños y patadas. Posteriormente permaneció aislado del resto de los internos, en celda de castigo, con ropas de verano y sin elementos para dormir, durante los primeros diez días en el mes de julio de 1976. Desde la fecha de su ingreso hasta fines de 1980, recibió una permanente tortura psicológica, estructuradas en un régimen que contemplaba la permanente mortificación del interno: requisa vejatorias, consistente en desnudar al interno con manos a la pared, patadas para separar las piernas y baños de agua frías, estas requisas se realizaba días por medio. Prohibición de todo tipo de lectura (revistas, diarios y libros). Visitas familiares con locutorios con vidrios, comunicándose por micrófonos y bajo control gravado de las conversaciones. Restricción y censura a las correspondencias familiar, prohibición de toda actividad física, periódicos interrogatorios, con ojos vendados y esposados, a cargo de supuestas comisiones militares. Atención medica a través de una reja, sin contacto directo con el facultativo. Simulacro de ataque nocturnos al Penal, con disparos de armas de fuego en horas de la noche. Trato permanentemente relajante y provocativo del personal del Servicio Penitenciario Federal que se dirigían al interno con el apelativo de "Che" y el aditamento de palabras injuriante a la persona o familiares de la misma…", entre otros testimonios.*

El mal trato que ocasionó torturas y tormentos a que se refirieron el resto de los testigos ponderados, también los reafirmó, **Héctor Hugo TORRANDEL** a fs. 4208/vta, donde expuso: *"…que su traslado a Rawson encapuchado y esposado atrás. Que a la bajada recibía patadas, empujones, etc. (…) que las vejaciones eran un trato cotidiano junto con el propósito explicito de la destrucción física, psíquica y moral. Que durante el periodo en que él llega casi los golpes no se daban había otra metodología de represión, mirar al piso cuando hablaban, falta de comida, una constante presencia, muchas sanciones con*

mínimo motivo, por hablar con voz normal, no tener diario ni radio entorpecimiento en la correspondencia con los familiares…";

Lo propio hizo **Inocencio Marcelo PISTAN,** manifestando a fs. 3937/3938vta: *"…Que a parte de permanecer con los ojos vendados, fue objeto de golpes y malos tratos. Que esto ocurre en los traslados y quien dirigía las torturas era el Subalcaide Wani, otro de apellido Stedi y el Suboficial Tomaso, ante la presencia del médico doctor Rich y también con la presencia del Director del Penal y del Jefe del Cuerpo Médico del mismo. Que al ingresar a Rawson el deponente venia de un aislamiento prolongado de mas de cinco meses en Sierra Chica y al entrar en Rawson, fue nuevamente aislado. Que en esa oportunidad el deponente se encontraba anémico y con infección pulmonar comprobada por el medico de la Cruz Roja Internacional y en ningún momento consiguió asistencia medica ni que se le proporcionaran los medicamentos que debía tomar. Que durante el traslado desde el Aeropuerto de Trelew a la cárcel les pusieron la cabeza en medio de las piernas, en el ómnibus en que eran transportados, y allí era golpeados fuertemente con una goma en la espalda. Cuando ingresan al penal lo hacen a los empujones, con los ojos vendados. Que les ordenaron al deponente bañarse con agua fría a lo que se negó debido a su estado de salud y fue entonces que tirándolo de los brazos y de los calabozos lo pusieron debajo del agua. Que esto lo hizo el celador TOMASO. Que la presión síquica a que eran sometidos fue terrible, que recibían órdenes y contraordenes de manera que siempre estaban en infracción es decir en condiciones de ser sancionados. Que en una oportunidad le entregaron un juego de ajedrez para que jugara ya que no podía hacer deportes en el patio de recreos y al volver del mismo, lo sacaron a la celda de aislamiento con el cargo de que "mientras jugaba al ajedrez estuvo mal sentado". Aclara el deponente que en dicho patio no había ni banco ni silla sino que directamente estaban sentados en el suelo y el problema fue que tenía una mano apoyada en el piso. Cosa como estas y otras como ser "no permitir levantar la mirada del piso" "no permitir mirar por las ventanas"*

“caminar sin parar mientras daban vueltas al patio de recreos”. La tortura sicológica se prolongaba durante las veinticuatro horas del día haciendo más notoria en horario de la noche (…) que de los calabozos se salía en condiciones infrahumanas. Que varias veces fue sancionado el deponente por solicitar la comida que la Cruz Roja Internacional había dejado indicada por su problema pulmonar…”;

A ello el sumo los relatos de **Jorge José QUINTAS,** quien destacó que el tratamiento del penal en general fue represivo y orientado a la destrucción psicofísica, y lo referido por **Raúl Eduardo ACQUAVIDA**, al decir que todo formó parte del régimen de destrucción psicofísica que se instrumentó planificada y deliberadamente (vide fs. 1474/1475).

De lo evaluado a través de la sana crítica racional, esto es, lógica, entendimiento humano, psicología común y sentido común, se prueba que el modo de operar desarrollado por los funcionarios, empleados y agentes del Servicio Penitenciario Federal en la Unidad 6, en todos los casos fue el de malos tratos, severidades graves que desde el punto de vista jurígeno son torturas y tormentos. Queda a su vez claro que, a la práctica inicial de agresiones sistemáticas, se agrega la aplicación de actos de tormentos a lo largo de la estadía en la cárcel de Rawson, acciones que comenzaron como se dijo, a partir de la asunción de las autoridades militares del gobierno de facto y que se fueron recrudeciendo a la par de la consolidación del régimen dictatorial.

Así es que durante la permanencia en la Unidad 6, los damnificados fueron, no solo objetos de malos tratos indiscriminados en los pabellones, propinados por personal penitenciario, sino que también en la aplicación de diferentes sanciones se los condicionó a soportar actos vejatorios y lesivos de su humanidad de manera consecuente con aquel programa de quebrantamiento físico y psíquico al que ya he aludido.

En cumplimiento de tales medidas represivas, los testigos damnificados revelaron diferentes situaciones a las que se los sometió. En este sentido, es oportuno citar que el día 17 de Febrero de 1977, fueron sancionadas con 30 días de permanencia en las celdas de aislamiento las siguientes personas: Eduardo MENAJOVSKY, Luis Arturo LEA PLACE, Santiago Juan CARRARA, Carlos Salvador ORELLANA y Héctor Osvaldo Electo VALDERRAMA. Los episodios aludidos se corroboran con las siguientes declaraciones: **Eduardo MENAJOVSKY**, sostuvo: *"…que fue sancionado a mediados del mes de febrero de 1977, que había una situación previa de conflicto y tensionamiento de las relaciones con autoridades del penal por privación de beneficios que hasta ese momento habían estado autorizado, la sanción que se le aplica nunca figuro en el legajo del dicente y comenzó en forma individual una tarde, mediodía antes cuando aparece encerrado en la celda del pabellón sin explicación alguna, esa noche se escuchan gritos desde los calabozos, los calabozos de castigo que están frente a los pabellones en que están alojados, lo que provoca en los pabellones una gritería y reclamos por la integridad de los compañeros que están en los calabozos, calmada la situación pasado un tiempo en el cual el dicente se encontraría ya dormido abren sorpresivamente la puerta de la celda sin prender la luz y se arrojan encima dos guardias de los cuales pudo ver el casco característico de la guardia armada le cubren la cabeza con un trapo que tendría un liquido parecido al alcohol y en esas condiciones lo sacan a empujones y lo llevan a la rastra hasta los calabozos de castigo. Así procedieron con los cuatro pabellones que habían reclamado sacando un compañero por pabellón acusándolo de ser el promotor principal, ya al llegar al calabozo la única ropa que tenia era camiseta y un calzoncillo se la sacan a tirones por orden del Jefe de Seguridad, el señor Casas quien estaba dirigiendo todo el operativo y que se introduce en el calabozo le golpea y le amenaza con colgarme de las rejas – unas ventanitas que tiene la celda – si llegaba a gritar. Quede desnudo, al rato, luego de que traen a los otros compañeros les abren la celda por celda y tiran unos baldes*

de agua (…) durante los veintiséis días de los treinta de sanción, lo pasaron desnudos por las noches y con las celdas mojada, a eso de las ocho de la noche antes de retirarse el cuerpo de requisa les ponían desnudos sacar la ropa del calabozo, ponerlos de espalda y les arrojaban por la espalda un balde de agua fría, a la mañana siguiente al entrar el otro turno de requisa recién les entregaban las ropas, antes de retirarse a la noche era común que se les emparara la ropa que se le sacaba incluso el calzado era dejado lleno de agua, de manera que a la mañana debía secar la ropa mojada. Solo cuatro noches intercaladas les dejaron con la ropa y secos. El objeto de esto eran que gastaran su energía con el frió pues la alimentación era casi nula. Era una vez al día un cuarto de jarrito de mate cocido y una comida en el día que consistía en una cuchara o dos de la comida que hubiera, fideo, polenta y un pan. O sea el diez por ciento de la ración que recibía normalmente en el pabellón (…) venia el Dr. Rhys, al cual le hacían conocer su situación, quien salvo darles algún medicamento, o internarlos en caso de un tratamiento total decía no poder hacer nada.(…) que a él no lo llevaron, que intento llegar al fin de la sanción evitando la internación, ya que se estiraba el término de la sanción si se pedía ser conducido a la enfermería, que fueron dos nomás los que lograron llegar por sus propias reservas al término de la sanción, el resto de esa tanda de sancionados, o sea cinco mas fueron internados; recuerda el caso de Debenedetti que amaneció delirando y le llevaron urgentemente a internar (…) Que si que el oficial Steding formaba parte del plantel de oficiales del penal y posterior a su sanción toma a su cargo la requisa y a otros compañeros del pabellón les advertía lo que le había ocurrido al dicente utilizando el método aplicado la dicente como intimidación o amenaza …" (ver fs. 55/58 del Expte. n° 212 F° 257 Año 1983, "Cabezas, Daniel Vicente y otros s/ denuncia- Rawson, agregado por cuerda, y su legajo personal donde se puede corroborar la sanción impuesta).

Asimismo Menajovsky en el principal a fs. 4146/4148, manifestó: *"…Que en primer lugar va a hacer referencia a las sanciones. Durante*

todo el periodo vivido en la cárcel las condiciones fueron penosas y duras pero hay un periodo que se acentúa, que es a partir de febrero de 1977, donde se produce sanciones masivas y a mi en conjunto con otros compañeros, ocho en total, fuimos alojados en el calabozo de castigo. Esta sanción en particular que fue de treinta días ya detallada en la primera declaración en lo que hace a su característica, que quiere puntualizar en esta ocasión primero: posteriormente nunca figuro en los antecedentes internos, administrativamente para el penal es como si no hubiera existido, según las notificaciones que posteriormente el penal hacia a los sancionados. Que las autoridades en ese momento era el señor Agorreca, que era el Director; el señor Cantero que era el vice director y el Jefe de seguridad Casas, que es quien me retira de la celda junto con personal uniformado con casco, que me encapuchan y me llevan semidesnudo hasta el calabozo de castigo, me amenaza de muerte si es que grito y me golpea para intimidarme. Previo a Febrero de 1977 yo era en forma oficiosa el delegado del pabellón, o sea era una figura que permitía el dialogo con las autoridades para encarrilar los problemas prácticos de convivencia, esto fue promovido por las mismas autoridades del penal en el año 1975 cuando ingresamos, si bien esta prohibida por los reglamentos eso motivaba que a partir de febrero de 1977 se centrara un especial ensañamiento conmigo y me acusaban de ser caudillo y al mismo tiempo responsable de los supuestos hechos disciplinarios que había (…) Con respecto a las sanciones en si a grandes rasgos se podía distinguir de dos tipos, las de treinta días con tratamiento especial como la que sufrimos en febrero de 1977 o las sanciones cortas que oscilaban entre diez y veinte días, que eran las habituales y que durante toda una época nos acostumbramos a que haya una o dos por día en el pabellón, estas generalmente eran por motivos muy absurdos, lo que provocaba en el momento a que a uno lo sacaban del pabellón para hacer ir el parte a la sala de requisa, un estado de ofuscación o indignación que generalmente terminaban en discusiones con el oficial. De ahí nos trasladaban a la celda de castigo que podía ser en los calabozos o en la propia celda en el

pabellón, en la cual retiraban todo, la dejaban "pelada" y durante esos días le entregaban solo el colchón de noche. Una vez que cerraban la puerta de la celda de castigo se iniciaba todo un momento de depresión y de angustia porque era nuevamente tener que enfrentar una cantidad de días en soledad, en encierro, con malos tratos y vejaciones diversas. El desafió ahí era lograr sobreponerse y encontrar una forma de matar el tiempo para no acentuar esa situación de angustia y depresión, en general hay muchos compañeros que lo lograban a partir de dar a correr sus propios recuerdos o sus historias personales y había quienes no y eso los iba minando. Se notaba al volver al pabellón, en el encuentro con el resto, se notaba en su mirada, en la excitación al hablar, en la forma que contaba, se llegaba a palpar el nivel de sufrimiento que había pasado esos días, de esa forma también compartía la sanción el resto del pabellón…".

Luís Arturo LEA PLACE, manifestó*: "…aproximadamente en febrero de 1977, a esos de las dos de la mañana aproximadamente mientras se encontraba durmiendo abren la puerta de la celda y penetran en ella, un grupo de miembros del Servicio Penitenciario Federal, encabezado por el Jefe de Seguridad señor Casas, no conoce el grado ni el nombre, pero era el Jefe de Seguridad en ese momento, y en forma violenta tratan de hacerme dormir con un algodón con un elemento con ese fin, frente a esa situación yo me asusto y trato de defenderme en forma espontánea y en forma violenta soy retirado de mi celda y de mi pabellón, recibiendo patadas, trompadas de los miembros que me retiraban. Yo me iba tomando de los bancos y de las mesas que había en el pabellón tal es así que llego a la puerta del pabellón con varios elementos del pabellón arrastrándolos conmigo. De esa manera yo estaba en el pabellón nro. 3, en el primer piso y soy bajado por la escalera pero tirándome desde los pies golpeándome en las caderas y en la espalda con los escalones. Una vez en el pasillo que conduce a los calabozos se habían formado dos hileras de miembros del servicio, compuesta por la guardia externa dado que requisa no se encontraba en ese horario y mientras pasaba por la columna de hombres era*

golpeado de forma permanente, con gomas, patadas, me llevaban dos de cada brazo y de los pies, estaba extendido y golpeándome continuamente, junto a mí había llevado a uno de cada pabellón Menajosky, del pabellón nro. 1, Debenedetti, del pabellón nro. 2, Sienkiwich del pabellón nro. 4, Debenedetti es desmayado a causa de los golpes. A partir de ahí comienza un régimen en los calabozos de verdaderos tormentos, sin ropa (en absoluto), totalmente desnudos, desde las 20:00 hs. hasta las 8:00 o 7:30 del otro día, donde nos entregaban la chaqueta y el pantalón, durante la noche nos mojaban las celdas y el cuerpo con baldes de agua (…)Los golpes eran permanentes cada vez que algún miembro de requisa entraba en los calabozos, el alimento diario consistía un dedo del jarro de mate cocido a la mañana, una cuchara o media cuchara de arroz a medio día y lo mismo a la tarde y a la noche, esto variaba, hubo días que no nos dieron ni agua durante dos días y otra vez un poco mas comida según como nos íbamos encontrando, esta regulación de la comida estaba supervisada además que el Jefe de Requisa por el servicio medico que daba su opinión de tipo profesional, cuyo principal responsable y de activa participación era el Dr. Saleg, Jefe del servicio. Así pasaban los días y el debilitamiento era extremo ya al termino de la sanción baje acerca de 20 kilos, que estuvo en los calabozos cuarenta y seis días, pero con intermitencias dado que cuando el medico observaba que la resistencia física llegaba al limite era internado para que me recupere. Una vez que el medico veía que estaba mínimamente recuperado con cinco o seis kilos mas, nuevamente me hacían volver al calabozo, así fui en tres oportunidades en esa misma sanción a enfermería, la primera vez tres días, al segunda vez cinco y la tercera vez nueve. Al finalizar la última vez me cita el jefe de seguridad y el señor Casas me dice que me levanta la sanción porque el cuerpo médico había dado la opinión que no podía seguir resistiendo la tortura. Durante estos días en los calabozos uno va, tiene una gran ansiedad por cubrirse del frío y por la necesidad de la comida lo que hace ver una especie de alucinaciones, digo especial al mismo tiempo uno se da cuenta que no era cierto lo que veía, así empecé a ver mantas en el piso o un

*compañero que me ofrecía mates o algo de comida provocando una situación de mucha confusión. Durante la noche era imposible dormir, los primeros días hacíamos actividad física para entrar un poco en calor pero al segundo o tercer día era imposible por el debilitamiento que teníamos (…) (*ver fs. 4138/4140 del principal).

Por su parte, **Juan Santiago CARRARA**, describió lo vivido en esas oportunidades, declarando: *"… Que en febrero de 1977 permaneció detenido en los calabozos de dicha Unidad, y allí fue objeto de malos tratos, que tales malos tratos consistían en golpes de puño, dejarlos sin alimentación durante quince días, quiere agregar que un mes de detención en los calabozos, comió solo dos veces y a raíz de ello dos compañeros que también estaban en los calabazos de apellido Lea Place y Szinkiewiz, fueron internados en la enfermería de la Unidad debido a los malos tratos y a la falta de alimentación, a los que una vez curados volvían a los calabozos para ser sometidos al mismo trato. Que los hacia permanecer durante la noche sin ropa y les tiraban baldes de agua fría y mojaban la ropa, la que les era entregada a la mañana mojada, con la cual debían vestirse; que les efectuaban a diario presión psicológica, al decirles que iban a ser alojados y trasladados a la Octava Brigada de Infantería de Comodoro Rivadavia. Que las personas que efectuaban malos tratos tenia que ser el personal de Requisa de la Unidad, o mejor dicho la persona que estaba a cargo de dicha requisa; y que las personas que presenciaron y fueron también objeto de malos tratos fueron Eduardo Menajosky, Luís Arturo Lea Place, Salvador Orellana y Omar Valderrama…" (ver fs. 301 del Expte n° 212 f° 257 año 1983, así mismo dicha sanción se encuentra asentada en su legajo personal reservado en caja de seguridad).*

Carlos Salvador ORELLANA, quien se encontraba con el resto de los sancionados manifestó: "…*Que desde el 19 de febrero hasta el 19 de marzo de 1977, el deponente fue confinado en un calabozo en donde*

permaneció sin ropas y sin alimentos. En ese ínterin recibió visita del Sr. Juez Federal Omar Garzionio, quien pudo comprobar el estado en el cual el dicente se encontraba. Esa visita puede ser testimoniada por los detenidos Valderrama, Lea Place, Carlos Samugeini, Santiago Carrara, Sinquievich y otros más. No obstante ello, el estado de confinamiento no se altero. El confinamiento en calabozo, se repitió durante toda su permanencia en el Penal, como modo habitual de castigo, recibiendo siempre idéntico trato. El instigador de los golpes recibidos en estas condiciones era el Jefe de requisa Stedi…" (ver fs. 337/338 del Expte N° 212 F°257 Año 1983).

Resulta también demostrativa de lo que se viene sosteniendo, la declaración de **Raúl Luís COPELLO**, quien manifestó: *"…que recuerda un funcionario de apellido Casas, Jefe de Seguridad Interna de la Unidad 6 en el año 1977, que en febrero de 1977 cuando sacan un grupo grande, él personalmente con dos guardias armados entra el pabellón 1 en el que el dicente se hallaba alojado y lo llevan al calabozo a Eduardo MENAJOSVKY en calzoncillos y camiseta mientras uno le tapaba la boca. Que el declarante pudo ver esto por la mirilla y que el personal se movía evidentemente en desconocimiento de que era observado…" (ver fs. 21/23 del Expte N° 212 F° 257 año 1983).*

Sin perjuicio de los relatos extraídos de las propias víctimas, se puede verificar que el día 17 de febrero de 1977 LEA PLACE y MENAJOVSKY fueron sancionados por 30 días (ver informe de la Unidad N° 6 a fs. 154 Punto 4 donde consta la sanción de 30 días en celda de aislamiento por incitar a sus iguales a destrozar elementos provistos, fs. 44/45 Punto D respectivamente). Refuerza lo atestiguado por Lea Place, las constancias en su Historia Clínica agregado a la causa de donde surge que el día 8 de Marzo de 1977 (mientras se encontraba en la celda de aislamiento cumpliendo la sanción impuesta) fue internado a las 16:15 horas; a los dos días subsiguientes Luís Lea Place tenía un peso de 53 kilos, otorgándole el alta médica el día 14 de marzo con

un peso corporal de 56 kilos, volviendo recuperado nuevamente a la celda de aislamiento para terminar de cumplir con la sanción impuesta. Pero, una vez más, no soportó las condiciones infrahumanas vivenciadas en “los chanchos”, por tal motivo por orden del Dr. Saleg se lo vuelve a internar el día 30 de marzo de 1977 hasta el 4 de abril de 1977, día en que es dado de alta para regresar al calvario de las celdas de aislamiento. Pero ello no terminó allí, el día 16 de abril de 1977 con un peso de 42,300 kilogramos (recordar que en la primera alta médica su pesaje era de 56 kilos) fue nuevamente internado en el hospital de la Unidad N° 6 por orden del Dr. Saleg, hasta el día 25 de abril de 1977 donde se le concedió el alta médica por haberse recuperado y aumentado casi 8 kilos.

Los hechos demostrados, han sido vivenciados en mayor o menor medida por otras víctimas. Tal es el caso de Raúl COPELLO, quien de conformidad con los registros obrantes a fs. 44 del expte N° 212 F° 257 Año 1983, el nombrado fue sancionado primeramente el día 3 de Mayo de 1977 con 10 días de internación en la celda propia con disminución de comodidades, por tapar intencionalmente la mirilla de la celda, impidiendo el control nocturno, y al serle llamada la atención por el agente guardián, se manifestó con palabras obscenas y fuera de lugar.

El aludido, mientras cumplía con esa sanción, se le aplicó una nueva sanción a los tres días posteriores, por proferir gritos e insultos al personal y arrojar la bacinilla al piso (según lo informado por el Director Absalon DIAZ en la nota N° 1162/83 DJ), consistente en 30 días de encierro en las celdas de aislamiento. Si bien en sus declaraciones testimoniales no determinó con precisión su calvario, solo se limitó a mencionar que la noche del 25 de mayo de 1977, miembros del cuerpo de requisa lo golpearon, le mojaron su ropa y lo obligaron a vestirse con la misma. Paradójicamente, al día siguiente, a las 9:45 horas de la mañana fue internado por orden del Dr. Barck (de acuerdo al Libro de novedades para la jefatura de turno de fecha 3/5/77 al 14/7/77 folio 48, al informe

de la Unidad N° 6 de fs. 66 Punto A) del Expte N° 212 F° 257 Año 1983) siendo reintegrado a la celda de aislamiento el día 31 de mayo de 1977 a las 13 horas junto con Patricio Torne quien también se encontraba internado (ver folio 63 del Libro mencionado con anterioridad).

En el caso de **Patricio TORNE**, éste sostuvo que: "…*el 05 de mayo de 1977 yo soy victima de esa situación, por una sanción inventada, creo que me reí, y me mandan a la celda, eso fue al mediodía en la guardia de Tomaso, en la siesta me vienen a buscar y me llevan a "los chanchos" y me dice el oficial Steding que estoy sancionado por tal motivo, nos hacían firmar pero en realidad cambiaban los motivos de la sanción. Los que estaban al frente de todas estas situaciones eran Steding y Govi (…) eran los que generalmente tomaban testimonios cuando nos hacían firmar la sanción, aparecían con una de autoridad ante los demás, nos decían que todos nosotros no teníamos la posibilidad de salir con vida de allí, se caracterizaban por un tono diferente en lo intelectual con los demás pero que tenían un alto grado de cinismo, sus actitudes eran burlescas ante nosotros. Estaban como los que cerraban al tomar declaraciones diciéndonos cosas muy provocativas. Steding salvo un sopapo inicial no me golpeo. En "los chanchos" ese día llevan del pabellón 1 a Copello, quien hoy vive en los alredores del Litoral, en el momento que llegamos nos desnudan, nos echan agua y empiezan a pegarnos, yo estaba sancionado por treinta días, nos pegan con bastones los de la requisa, a mi me pegan mucho en la planta de los pies lo que me impedía pararme, estaba mojado y a partir de allí la paso tirado en el piso. Nos quitan los alimentos, no comemos mas, aparecían al mediodía y nos mostraban comida, nos provocaban y se burlaban y no nos daban de comer. Nos daban muy poco agua durante los primeros días nos pegaban todos los días, estábamos desnudos y nos tiraban agua, sin colchón con frío, uno de los que pasa por los chanchos es Gutiérrez del Pabellón 6, si bien no nos veíamos podíamos pasar data a la noche. Había quedado lampiño tratando de mantener el calor rozándome con las manos el cuerpo, a los diez días empiezo a tener síntomas de que no*

estaba bien, no me podía parar. No te sacaban al baño cuando pedíamos y cuando íbamos nos golpeaban. Una vez se dan cuneta que me había orinado y fue terrible porque me pegaron muchísimo. La requisa era la que pegaba era un grupo de jóvenes especializados. El deterioro mío era notable, a mi me pesaban entre con sesenta y dos kilos y el ultimo que recuerdo haber visto es cuarenta y dos kilos y medios (…) *Al día 19 de estar allí yo notaba que tenia el coxis afuera de la piel, os codos también pero no sangraban, eran los huesos contra el piso los que me provocaban esto, estaba deteriorado físicamente y no pasaba ningún medico, el que paso por allí fue Barc, el psiquiatra, a el lo vi como que era parte de eso. Yo ya tenia alucinaciones, en las tardes alucinaba que venia mi mama y me traía tortas y hablábamos en voz alta con nuestros compañeros para de algún modo contenernos, a los 19 días voy al baño y me llevaban casi a la rastra y me vi contra un vidrio en una puerta y vi al celador que me llevaban y yo no me reconocí, esa noche creo que perdí el conocimiento lo siguiente que recuerdo es estar internado en la enfermería con Copello, nos atendió el enfermero y nos dio el calzoncillo y una bata, este enfermero fue muy noble con nosotros. El enfermero estaba en absoluta conmoción, nunca vi ningún medico el que me daba la medicación era el enfermero, estuve internado una semana, y me devuelven a los chanchos y debo cumplir también los días que estuve internado. Inmediatamente que llego comienza un trato más brutal del que había tenido, nos mostraban comida, cada tanto nos daban un puñado de algo para comer, estoy una semana en esas condiciones y me vuelven a internar. Voy en peores condiciones que la primera vez, estoy mas de una semana, también me atendió el mismo enfermero. Estoy solo internado y recuerdo que en antes de ir a la enfermería por segunda vez a un compañero le ofrecen darle comida si me pegaba, alguien ese día me pega para comer. A mi también me lo ofrecieron y me negué totalmente, creo que en esos días se me agudizaron las alucinaciones por el hambre y creo que empecé a sentir que me estaba muriendo (…) En la enfermería la segunda vez estoy mas de una semana, creo que estuve con suero por las marcas, me dan de*

comer normalmente y me empiezo a recuperar, me tenia que preparar porque volvía a los chanchos. Volví a los chanchos, ya no me tocaban ni me golpeaban pero no me daban comida, seguían en la noche lo del agua fría, en cada calabozo estuve solo. Llego el día 30 de sanción y yo estaba totalmente afectado de los miembros inferiores, no podía caminar, tenia la cadera y las rodillas lastimadas, vuelvo al pabellón y me llevan arriba de una manta arrastrando…".

Tal testimonio guarda correlación con lo asentado en el Libro de novedades para la jefatura de turno (folio N° 45), que el día 25 de mayo de 1977 fue internado por orden del Dr. Saleg (registrado también en su Historia Clínica) con un peso corporal de 50 kilos, siendo dado de alta el día 31 de mayo para continuar con su sanción en la celda de aislamiento. De conformidad con lo asentado en los registros el día 6 de junio nuevamente es internado con un peso de 50 kilos hasta el día 23 de junio de 1977, donde nuevamente es trasladado a las celdas de castigo para de esta manera cumplir con los 30 días de sanción.

Sin perjuicio de lo asentado en los registros, no debo dejar de lado el testimonio de quienes pudieron comprobar con sus propios ojos los trastornos físicos y psíquicos que presentaban aquellos individuos que debían soportar los castigos inhumanos imperantes en las denominadas celdas de castigos; así lo relata **Juan Carlos DURDOS** a fs. 52/54 (Expte N° 212 F° 257 Año 1983) al decir: "… *que recuerda la llegada de Copello al pabellón. Que el vino como vienen todos los compañeros que pasaban por esa circunstancia, había perdido varios kilos, siendo que era una persona de contextura grande, asombraba la forma de comer, que uno a veces no se da cuenta pero lo ve en los otros cuando se pasa privaciones, un hambre insaciable otra cosa que acuerda, que es una característica que le paso al dicente es que después de la sanción y a través de la desnutrición empiezan a surgir por la alimentación trastornos físicos es el que se le hinchen los pies, recuerda que andaba con los tobillos hinchados que no podía caminar que COPELLO no alcanzo a reponerse porque lo*

trasladaron enseguida a otro penal. Que recuerda que quien lo atendía era el medico Rhys, una atención formal, pues le podían dar medicamentos por dolor de cabeza, a pesar que los detenidos le manifestaban que los estaban vejando o maltratando…".

Arturo Jorge VIVANCO, refrenda tales apreciaciones diciendo a fs. 244/246 (Expte N° 212 F° 275 Año 1983) : *"…Que sabe que el nombrado Copello fue permanentemente hostigado por la guardia del Penal, y que ante las reacciones lógicas del mismo fue sancionado a los calabozos "de aislamiento". Que lo volvió a ver aproximadamente un mes después de un estado realmente deplorable, evidenciándolo en su cuerpo haber pasado grandes sufrimientos ocasionados por golpes, hambre – ya que había perdido aproximadamente 15 kilos – y el frió. Que lo vio volver con los tobillos muy hinchados, como síntoma de la falta de alimento, poseía además la mirada perdida y dificultades en el habla…".* Lo propio hizo Raúl Celso D´ATRI, recordando haber ayudado a Patricio Torne, quien luego de 45 días de sanción en los calabozos de castigo, volvió en condiciones lamentables, sin poder caminar, desnutrido y con evidentes síntomas de malos tratos (fs. 1042/1043vta) .

Continuando con las mismas tácticas en las celdas de castigo, **Justo Abel CHEIN**, ingresó a las mismas, la noche del día 9 de julio de 1977, habiendo sido retirado de su pabellón, mediante golpes. Durante los 20 días que duró su sanción, hizo hincapié en las consecuencias que traía aparejado el cambio de turno, sobre todo en horas de la noche, donde aprovechaban para obligarlos a lavar el pabellón de castigo desnudos, debiendo cumplir con las órdenes de saltar, barrer, recibiendo golpes, y el constante estado de tensión que producía pasar la noche escuchando como golpeaban su puerta de la celda. (ver fs. 2399/2401, 3287/3288; la sanción se encuentra asentada en su legajo personal);

Asimismo, en el año 1978 **Víctor Enrique TOMASELLI**, fue objeto de sanción en varias oportunidades, siendo las fechas de las mismas los días 8 de marzo de 1978 (por 10 días), 16 de mayo (por 20 días) 16 de junio (por 12 días) y el 18 de agosto de 1978 por término de 4 días. Dichas sanciones se encuentran acreditadas en su legajo personal, guardando correlación con lo informado por la unidad N° 6 a fs. 40/47. Si bien en su extensa declaración no coinciden las fechas mencionadas por el testigo con los registros con que cuenta este Tribunal, tal circunstancia es producto del tiempo transcurrido en condiciones no gratas que dificultan la ubicación en el tiempo, pero ello no es impedimento para sostener que los hechos no hayan ocurrido tal como lo manifiesta el testigo a fs. 3241/3242, que refiere *"…Que durante su permanencia en el penal, tuvo un total de 130 de sanción en un calabozo individual, es decir, celda de dos metros por uno por dos metros cincuenta de alto, sin ventilación, en todos los casos fue objeto de golpes, fundamentalmente de puño, 60 de los 130 días sin colchón ni mantas, exclusivamente con el uniforme provisto por el penal, vale decir, chaquetilla y pantalón de tela de verano. Diez días totalmente privado de alimentación, excepto la cantidad de agua que pudiera tomar durante el minuto y medio en que era sacado al baño una vez por día, tiempo que tenía que repartirse entre orinar o defecar y el citado acto de tomar agua. 30 días con alimentación restringida de la siguiente manera, en la mañana un cmt. de leche, al mediodía 2 cucharadas de guiso, a la tarde un cmt. de mate cocido y a la noche una o dos cucharadas de la comida que viniera, muchas de las veces, esta alimentación no se podía comer, dado que había sido salivada u orinada por el personal de requisa del servicio penitenciario federal interviniente. En junio de 1977, sin mediar parte ni motivo alguno fue encerrado en una celda individual durante 28 días, durante los cuales día por medio, en ocasión que los compañeros del pabellón eran acercados al recreo, personal de requisa lo desnudaba, golpeaba e insultaba, en esa oportunidad fue sacado dos veces a bañarse con agua fría, siendo obligado a permanecer debajo de la ducha hasta el punto de*

desvanecerse, estando las ventanas abiertas, con corrientes de aire y temperaturas bajo cero. Desde 1977, mes de diciembre hasta 1979, permanecieron sin libros, sin revistas, sin diarios, sin escuchar radio, sin ningún elemento para escribir, teniendo la correspondencia de los familiares restringida a una carta por semana, censurada, carta que debía ser escrita en una hoja con una lapicera provista durante una hora. Solamente les vendían 4 atados de cigarrillos cada 18 días, no podían hacer gimnasia ni deportes y permanecían encerrados individualmente en celdas de 2 x 1.70 x 2.50 de alto, con una pequeña ventana con vidrios pintados, color gris, situación en la que permanecían 16 horas diarias debiendo estar acostados, siendo motivo de sanción, en las condiciones predichas anteriormente, el estar parado, sentado o en cualquier otro modo que no fuera estar acostado. Doce horas eran sin luz y cada dos horas se prendía la misma para hacer el recuento, debiendo uno despertarse en caso de estar dormido e incorporarse en la cama. Los responsables de esta situación eral el Adjunto Principal Steding, que es de Viedma y su hermano es el concesionario de Fiat en Viedma, que era jefe de requisa, el suboficial Tomaso, alias malevo, los ayudantes Chamorro, Ojeda y Molina y el suboficial Sosa alias el "Buho"…",

De los elementos de juicio cargosos puede apreciarse que el régimen de sanciones, si bien podría impresionar revestido de visos de legalidad por sus registros en los legajos y el cumplimiento de castigos, estaba signado por un juego perverso de provocación constante de los agentes penitenciarios, quienes daban órdenes y contraordenes, ocasionando el desconcierto, la confusión y la reacción de las víctimas, a quienes como consecuencia, se les aplicaban las sanciones y las demás vejaciones y golpizas que las acompañaban en las celdas de aislamiento y castigos, configurando torturas y/o tormentos.

A todos los hechos que se han demostrado, hay que añadir que los integrantes del personal penitenciario dentro de la Unidad 6, en esa

época, integraban grupos que, sorpresivamente, irrumpían en las celdas de las víctimas durante la noche, y las golpeaban, las mojaban con agua fría, a la par que las insultaban.

Ello lo describe **Fernando DONDERO**, aquel se asemejaba a un grupo de choque y presión interna que golpeaba, hostigaba y perseguía a los compañeros (ver fs. 513/ 517/vta). También **Rubén Aníbal BUSTOS**, en su declaración testimonial, glosada a fs. 1020/1021, refiere que: *"… recuerda especialmente una vez que fue golpeado por lo que se denominaba "Pelotón Fantasma", a él junto con un compañero, y los golpes fueron tan fuertes que le dejaron la pierna con tantos moretones que no pudo caminar normalmente hasta después de salir de la cárcel…"*.

De igual modo **Justo Abel CHEIN**, se refirió a tales prácticas en su extensa declaración testimonial (fs. 2399/2401) diciendo que: "…*durante su periodo de sanción en la celda de castigo o calabozo en reiteradas oportunidades, sobre todo de noche, de madrugada, Tomaso les abría la celda y diciéndoles que los iba a matar a golpes le hace lo que se conoce como "el teléfono", es decir, con la palmas se aplastan los oídos. Que eso él lo hacia en el pabellón ingresando sigilosamente las celdas, despacito, para que los demás no lo sintieran…".*

Enrique Alberto MARUCCO, manifestó a fs. 2942/2943vta, lo siguiente: "…*Que una vez en el penal en oportunidad de una sanción de cinco de días fui sacado de la celda por el suboficial Tomaso y llevado al baño siendo golpeado por él y otro agente de la Unidad de la misma guardia, siendo objeto también de golpes y puntapiés. Que esto ocurrió aproximadamente a fines del 77 o principios del 78…".*

Cesar Roberto VIVAR, refuerza lo relatado por el anterior testimonio, al referirse: "…*Que en relación al reconocido Tomaso formo un*

pelotón en su guardia que llevaba el nombre "pelotón Valenzuela" o "pelotón fantasma", sacando a varios internos por la noche a los cuales les aplicaba agua fría y golpes, según los motivos de él porque no arreglaban bien una taquilla, por suciedad en las celdas, por problemas con los celadores, que vio a quienes les aplico Tomaso estos hechos, por ejemplo, Guido Ñacunpel y por comentarios en reunión de internos se entero por boca de otros detenidos que Marruco había sido golpeado y herido en uno de los oídos, y entre los castigos había unos golpes que se usaba con frecuencia muy conocido entre los internos con el nombre de telefono y que consiste en aplicar golpes con las dos manos del guardia en cada uno de los oídos de la victima y que puede llegar a producirle el estallido de los tímpanos, por ejemplo Marucco había quedado un tiempo disminuido en su sentido auditivo a raíz de este tipo de golpes. También se aplicaba en las piletas de los pabellones el llamado tormento submarino que consistía en sumergirle la cabeza en una pileta con agua fraccionándola por el cuello hasta casi llevarlo al borde de la asfixia. Que este suboficial Tomaso durante el periodo que estuvo detenido el compareciente se lo veía como uno de los mas represores…". (vide fs.3529/3531);

Armando Atilio BENITEZ en su declaración testimonial glosada a fs. 1289/1291 dijo: "…*Que en año 1978 y también en el recorrido desde el pabellón 8, en el que estaba alojado en ese momento, hasta el patio de recreo, era golpeado con los puños en la espalda, en los días en que estaba de guardia un agente de apellido De Tomaso, que tenia el grado de suboficial. Que el cuerpo de guardia, del que el mencionado agente estaba a cargo durante sus guardias nocturnas procedía a sacar a los internos de esa celda y los hacia realizar ejercicio físicos y que esto lo sabe porque lo despertaban los gritos de ordenes, los que reconocería la voz del suboficial De Tomaso, de otro agente de apellido Ojeda y de un tercer apellido Barrios. Que fueron los mismos que le hicieron salir de la celda cuando estaba alojado en el pabellón 5, haciéndole*

realizar ejercicios y propinándole golpes de puño y puntapiés en distintas partes del cuerpo…";

Otras de la víctimas de dicho comando, fue **René Carlos RONCEDO**, quien manifestó a fs. 4243/4244vta que: "… *el día 15 de agosto de 1977, estando en la noche en la celda, se presenta el Suboficial Tomaso, quien le ordena poner las manos en la espalda y comienza a pegarle, el declarante saca las manos a fin de intentar que el nombrado deje de pegarle, lo que Tomaso hace, pero intenta ordenarle que haga flexiones y gimnasia, lo que el declarante se niega y entonces el mencionado suboficial le ordena a entrar al baño a bañarse, allí es sometido a golpes, todo esto lo hacia, mientras, Tomaso le preguntaba si sabia que día era, refiriéndose al aniversario de trelew, y le pegaba diciéndole que allí habían matado a un compañero suyo…".*

Igualmente, **Luís Eduardo FRANGANILLO**, manifestó en su denuncia realizada a fs. 3030/3031 lo siguiente: *"…el 19 de agosto de 1977, en altas horas de la noche, un grupo de personas encabezadas por un cabo de apellido Tomaso o Di Tomaso, me saco de mi celda llevándome al baño donde fui golpeado durante unas dos horas, obligándoseme a bañar con agua helada. En ese momento me encontraba alojado en el pabellón N° 6…".* Refuerza su testimonio la nómina del personal de división interna que cumplió servicios aquel día, siendo uno de ellos el señalado por Franganillo (ver fs 3540).

Lo relatado demuestra otra de las formas o mecanismos utilizados por el personal del servicio penitenciario federal, para desplegar un régimen de agresión constante destinado al quebranto físico y psíquico de las personas damnificadas.

Todo lo valorado respecto a las conductas de los imputados agresivas y lesivas de la humanidad de los internos, son encuadrables legalmente como actos de tortura. A esta altura del análisis que se viene

realizando, no quedan dudas que tales conductas agresivas y lesivas de la humanidad de los internos, se hallaban embebidas de los caracteres típicos que distinguen a los actos de torturas.

Ello se sostuvo tanto en la etapa de la instrucción preparatoria como en el juicio propiamente dicho donde se condenó al acusado, me refiero a los los autos caratulados "**SOLARI YRIGOYEN, Hipólito Eduardo s/ Denuncia Presunto secuestro, severidades, vejaciones o apremios ilegales que resultó víctima" (Expte. Nº 622 Fº 206 Año 1976),** que: "…*la doctrina tiene dicho que los tormentos se caracterizan por la intensidad y la presencia de dolor físico, psicológico o moral, el primero infligido por cualquier medio capaz de agredir el cuerpo de la persona –desde golpes hasta medios mecánicos, eléctricos o más refinados, como rayos láser, etc.-; los segundos mediante amenazas, coacciones tanto a la persona como a terceros* (Fontán Balestra "Tratado de Derecho Penal" T. V, p. 318, Abeledo-Perrot, ed. 1992; Sebastián Soler "Derecho Penal Argentino", T. IV, p. 57, ed. TEA 1963; Edgardo Donna "Derecho Penal" parte especial T. II – A, p. 194 y ss. Ed. Rubinzal – Culzoni, ed. 2001).".

Es menester poner de resalto que los dichos uniformes de los testigos respecto a los distintos modos de producir aquellos castigos físicos y psicológicos, para todos los privados de libertad, de manera habitual y reiterada, descartan la posibilidad de que configuren otro tipo penal que no sea el de torturas y/o tormentos.

Pongo de resalto que las víctimas revestían la calidad de "presos políticos", pues sus ingresos a la Unidad N° 6, estaba motivado por la persecución dispuesta por la dictadura militar gobernante, determinando la entrada a la cárcel en virtud de ser subversivo o detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, que es lo mismo que a disposición de las Fuerzas Armadas integrada por la Junta de Comandantes.

Al examinar el legajo personal de RUIZ DIAZ, surge que el mismo se desempeñó como Suboficial del Servicio Penitenciario en la Unidad 6 de Rawson entre el 28 de noviembre de 1975 y el año 1983.

A su vez, la responsabilidad penal del mencionado se desprende de las probanzas en general que tienen incidencia directa en su culpabilidad y específicamente de los siguientes elementos cargosos.

Así pues, el testigo Eduardo Adrián SADMOJEDNY a fs. 4207/vta., relató que mientras estaba en los pabellones, entre agosto de 1976 y julio de 1977, era común que Oscar Nievas, Rafael Ruiz Díaz, el “Ciego” Arce, Sosa, Pereyra y “Granulín” entraran a su celda junto con personal de la requisa y lo castigaran físicamente con golpes de puño, puntapiés y baldazos de agua fría.

Por su parte el testigo Manuel María LLORENS (fs. 5413/vta,), dijo que durante su encarcelamiento sufrió tormentos y vejámenes varios, infligido por parte de Oscar Nievas (a) “Tereso”, jefe del pabellón 3, y de Rafael Ruiz Díaz, la mano derecha de Tomaso. Mencionó entre los autores de torturas a Epifanio Ibarra (a) “Tito”; Rafael Ruiz Díaz, a quien llamaban “el Burro” o “cara de zapato”; Saavedra; Cipriano González (a) “el Búho” y el oficial Rogelio Nicanor Recio, quien daba las órdenes para los castigos. Destacó además, que tanto Nievas como Ruiz Diaz, constantemente lo maltrataban y lo acosaban como así también a otros internos, dándoles órdenes antojadizas, le aplicaban sanciones arbitrarias, y lo insultaban. Por ejemplo, le acortaban los tiempos de recreos, o lo sancionaban por formar parado en la baldosa incorrecta.

A su turno Alberto Ismael VÁZQUEZ testimonió a fs. 5587/5588, que a partir de marzo de 1976 el régimen se agravó, frecuentemente lo golpeaban y lo bañaban con agua fría. En esa época, era constantemente maltratado y hostigado por Medina, Steding, Govi, Gallardo, Álvarez, Nieva y Rafael Ruiz Díaz. Asimismo, el Ayudante de 5ta José Antonio Casanova lo

sometió a malos tratos, golpes e insultos en el calabozo de castigo, en dos o tres oportunidades.-

El testigo Roberto Raúl REYNA (fs. 4192/vta. y fs. 5633/5635), también mencionó a Ruíz Díaz como uno de los autores de malos tratos junto a otros agentes penitenciarios, señalando que durante los 10 primeros días en el penal fue objeto de golpes de puños y puntapiés; en ocasiones, sólo para diversión de los guardias. Durante el resto de su permanencia en el penal, los agentes Ramón Miguel Govi, Jorge Osvaldo Steding, José Casanoba, Oscar Nieva, Chaparro, Ruiz Díaz, Barrios, Gallardo, Monzón, Codesal y Jorge Alberto Tomaso lo sometieron a vejaciones, humillaciones y tormentos psíquicos.

Igualmente Juan Carlos DURDOS (fs. 4135/4137, fs. 5346/5347), refirió que durante la vida diaria en el pabellón, fue golpeado por el personal del servicio penitenciario. Lo obligaban a pararse con las manos detrás de la espalda y lo golpeaban entre varios. También aprovechaban para pegarle cuando tenía que ir al baño, por lo que había veces que estaba diez días sin ir por temor a los castigos. Al salir a los pasillos, los guardias lo obligaban a hacer salto en rana o pegarle a otro compañero. “El ciego” lo golpeaba con bastones cuando estaba limpiando el pabellón. También le cortaba el pelo con máquinas desafiladas que le tironeaban el cabello y le preguntaba socarronamente “¿te tira?”. Rafael Ruiz Díaz lo castigó dos o tres veces encerrándolo en su celda.

Finalmente Raúl Luis COPELLO (fs. 5748/5749), además de relatar los tormentos sufridos, relató que Oscar Nievas y Rafael Ruiz Díaz lo hostigaban a él y a otros detenidos a través de sanciones arbitrarias por faltas insignificantes.

Ello descarta las excusas ensayadas en su defensa material por el aludido RUIZ DIAZ.

CALIFICACION JURIDICA Y PARTICIPACIÓN CRIMINAL:

Los hechos achacados son calificados, en este estadío procesal como "Privación llegal de la Libertad cometida por funcionario público y mediando violencia y/o amenazas" (06 hechos) y "Tormentos agravados por ser la víctima un perseguido político" (06 hechos), todos en concurso real, con la modalidad de delito continuado (arts. 45, 55, 63, 142 inc. 1º, 144 bis inc. 1º y 144 ter párrafos 1° y 2° del Código Penal según Ley 14.616), configurando además, por sus características, delitos contra la humanidad. En carácter **de autor material y directo.**

IV. m. Hechos enrostrados a Rogelio Nicanor RECIO:

Se le atribuye al Señor Rogelio Nicanor RECIO que, en su calidad de agente del área de Seguridad Interna de la Unidad Carcelaria N° 6 de Rawson del Servicio Penitenciario Federal (desde el 19 de mayo de 1975 cumpliendo funciones de Jefe de Turno de la División Seguridad Interna, en grado de Adjutor, finalizando su prestación en dicha Unidad el 8 de septiembre de 1976) en el marco del plan sistemático de persecución, tortura y aniquilamiento de personas con ideas políticas contrarias al régimen instaurado a partir del 24 de marzo de 1976, habría participado en calidad de autor de los hechos que a continuación se detallan, acaecidos entre los años 1976 y 1983 en el mencionado establecimiento penitenciario, y de los que tuvo cabal conocimiento: **CASO 1 Armando Atilio BENÍTEZ:** estuvo alojado en la Unidad Penitenciaria Nº 6 de Rawson desde el 10 de abril de 1975 al 17 de noviembre de 1981. Al llegar unidad fue objeto de golpes de puño y puntapiés. Los mismos tratos se repitieron en oportunidad de cada requisa.- El 25 de agosto de 1978 –siendo el Jefe de Seguridad Interna en ese momento Recio– fue preparado como para un traslado.

Le vendaron los ojos y lo llevaron a la base Almirante Zar. En ese lugar, los agentes de Requisa y de la guardia armada lo amenazaron y lo golpearon. A las 19 hs de ese mismo día fue devuelto a la unidad.- En el recorrido desde el Pabellón 8 hasta el patio era golpeado en la espalada; en particular cuando estaba a cargo Tomaso. Los oficiales Ojeda y Barrios también le daban golpes de puño y puntapiés en distintas partes del cuerpo.- Estuvo detenido en las celdas de castigo del Pabellón N° 7 de la Unidad, como "rehén". A las seis de la mañana, le retiraban el colchón, la frazada y la almohada; se las devolvían a las veintidós horas, excepto en una oportunidad en la cual el suboficial Núñez no se los devolvió. Durante el tiempo que permaneció allí, le daban escasa comida, no le proveían de cubiertos y le tomaban el tiempo para ingerir la comida.- Durante 1977, el régimen carcelario era tan restrictivo que le prohibían tener libros, fotos de familiares, revistas o diarios. Más tarde, se le permitió la Biblia como única lectura. Mientras estuvo detenido también se suicidaron De Benedetti y Guerra.- Benítez y otros detenidos hicieron denuncias al juez Garzonio, pero nunca les tomaron declaración. En una oportunidad, al celebrarse el día del penitenciario, Garzonio manifestó que *"la unidad es también un frente de guerra contra la subversión".*-

CASO 2 Luis Arturo LEA PLACE: estuvo detenido en la U6 de Rawson desde el 14 de diciembre de 1974 hasta octubre de 1983, cuando fue trasladado a la Unidad 1 de Capital Federal. La represión en el penal de Rawson se agudizó desde 1977.- En febrero de ese año, mientras se encontraba durmiendo en su celda, el Jefe de Seguridad Casas y otras personas ingresaron en su celda alrededor de las 2 de la madrugada y le colocaron un algodón con una sustancia símil cloroformo con la que intentaron dormirlo. Lea Place se asustó y trató de defenderse, ante lo que Casas y los demás comenzaron a darle puñetazos y patadas mientras lo arrastraban por las escaleras que conducían hacia los calabozos de castigo. Lea Place se golpeó la espalda, la cadera y la cabeza con los escalones.- Una vez en el pasillo que conducía a los calabozos, los guardias del SPF se colocaron en dos hileras e hicieron que pasara por el medio mientras

lo golpeaban con gomas y patadas. Allí advirtió que también estaban en su misma situación detenidos de otros pabellones, como De Benedetti, Sienkiwich y Mejanovsky. De Benedetti se había desmayado a causa de los golpes.- En los calabozos, Lea Place fue mantenido desnudo desde las 20:00 hs hasta las 08:30 hs. de cada día. Mientras, le arrojaban baldes de agua fría. Por la mañana, la ropa que le entregaban para ponerse también había sido previamente empapada. Los que más se ensañaba con ese tipo de torturas era “el ciego” Arce. También “el chino” Roldán, “Tito” Saavedra, Recio, Ibarra, Codesal, Casas, Barrios, “Pájaro Loco” Casanoba, un tal “Boggie el Aceitoso” y, en particular, el Jefe de una guardia, que no tenía que ver con la requisa: “el búho” González. González incluso le sacaba la ropa antes del horario preestablecido para ello.- Durante los días de sanción, estos guardias de la requisa –bajo las órdenes de Codesal– y otros, lo golpeaban permanentemente. El alimento diario consistía en “un dedo” de mate cocido y media cuchara de arroz. Por días enteros lo privaron del agua. A veces, según como el Jefe del Servicio Médico Saleg considerara que “iba aguantando”, le daban un poco más o menos de comida.- Durante todos esos días, Lea Place vivió un estado de ansiedad constante, por la desesperación del frío y la necesidad de comida. Llegó a tener alucinaciones: veía mantas en el piso, o a un compañero ofreciéndole mate, o algo de comida. A la noche se había imposible dormir. Al principio, trataba de hacer actividad física para entrar en calor, pero al tercer día ya estaba demasiado débil para eso.- En muchas ocasiones, Arce le impedía salir al baño, y tenía que evacuar sus necesidades en la celda. El residuo debía ser limpiado con sus propias manos.- Codesal también se ensañaba particularmente en aumentar los castigos y las privaciones; en especial, las duchas de agua fría.- Al término de la sanción –de 46 días, con breves intervalos en la enfermería cuando la resistencia llegaba al límite– Lea Place había bajado 20 kilos. De hecho, Casas le informó que se le levantaba la sanción porque el cuerpo médico había determinado que no podía seguir resistiendo la tortura.- En otra ocasión, Lea Place fue llevado a “los chanchos” por 30 días. Antes de la

sanción, le dijeron que el propósito de las autoridades era que perdiera 10 años de vida. Durante ese período, veía como el “ciego” Arce obligaba a Chocobar a masturbarse y a tirarse en el piso y realizar movimientos propios de una relación sexual, mientras Arce y otros miembros de la requisa se reían.- Durante los períodos de detención en los que no estaba castigado, el régimen era de constante tortura psicológica, a través de una serie de órdenes y contraórdenes, según la guardia que, en caso de incumplimiento, acarreaban sanciones. No se podía leer, no se podían escribir cartas, excepto una semanal, se prohibían los actos de solidaridad entre los compañeros, no se podía levantar el interno de la cama sin tomar, al mismo tiempo, la basinilla para ir al baño (única justificación para levantarse de la cama mientras permanecía encerrado en la celda por períodos prolongados).- En octubre de 1979, Guerra fue trasladado del pabellón 4 al pabellón 1, en un estado psíquico deplorable. Le comentó a Lea Place que la dirección del penal y, en general, sus máximas autoridades, lo presionaban para que colaborara con ellos.- El 12 de ese mes, a la madrugada, alrededor de las 03:00 am, escuchó fuertes golpes en la pared de su celda y unos ruidos, como de ahogo, provenientes de la celda contigua. Preocupado, llamó a la guardia, pero ésta no se hizo presente. Recién cuando se hizo el recuento regular de la noche, tiempo más tarde, se descubrió que Guerra se había suicidado. A la mañana siguiente, el juez Garzonio le tomó declaración oral. Más tarde, cuando Lea Place y otros compañeros quisieron ampliar lo antes dicho, no fueron citados nuevamente.- **CASO 3 Eduardo Adrián MENAJOVSKY:** fue detenido en enero de 1974, en la salida de la ciudad de Tapalque, provincia de Buenos Aires. Lo llevaron a la comisaría de esa localidad y, después de aproximadamente 24 horas, lo recogió la Coordinación Federal y lo llevó a la dependencia de Policiales en la Capital Federal. Durante tres días estuvo incomunicado, con las manos atadas. Luego le tomaron declaración y quedó a disposición del Juez Federal de Azul. Estaba acusado de ser partícipe del copamiento del ERP a la unidad militar de Azul.- El 12/12/1974 fue trasladado a la U6 de Rawson, donde hacia fines de 1977

comenzó a recrudecerse el régimen carcelario. El período de recrudecimiento duró hasta 1980.- Se instauró un sistema de normas y sanciones que le prohibían a Menajovsky toda actividad física, el compartir elementos propios con sus compañeros, el entrar en la celda de otro, el reunirse a conversar con más de un compañero. Se los sancionaba por conductas insignificantes como mirar por la ventana o tomar indebidamente la sopa.- Las sanciones podían ser de treinta días en “los chanchos”, con especial régimen de torturas, y las sanciones de entre 10 o 20 días, de las que a veces había una por día y por pabellón. En esos casos, podía llevarse al detenido a “los chanchos”, o dejarlo encerrado en su propia celda, de la que se removían todos los muebles. Una de las personas que más se ensañaba en este tipo de sanciones era un oficial de apellido “Álvarez”, a quien apodaban “Boggie el Aceitoso”.- Era común que Steding se burlara de los detenidos diciéndoles que iban a salir “medio hombres” del penal, o “de acá a la locura, no paramos”. Steding también lo interrogaba sobre cuestiones ideológicas. También lo interrogaron, sobre temas similares, personas del ejército. Mientras le hacían las preguntas, Menajovsky permanecía con los ojos vendados.- Mientras estaba detenido, se encontraba constantemente angustiado y tenso ante el temor de cometer cualquier infracción y ser sancionado.- En febrero de 1977 lo sancionaron con 30 días en “los chanchos”. Por la noche, entró a su cuarto un grupo de guardias armados, encabezado por Casas, e integrado por un enfermero y personal de la requisa. Le taparon la cara con un trapo que tenía un líquido símil cloroformo y lo llevaron al calabozo de castigo. Vio que también habían llevado a “los chanchos” a De Benedetti y Lea Place. Por la manera en que lo sacaron de la habitación, Menajovsky pensó que iban a matarlo.- En los calabozos, Menajovsky fue mantenido desnudo desde las 20:00 hs hasta las 08:30 hs. de cada día. Mientras, le arrojaban baldes de agua fría. Los que más se ensañaba con ese tipo de torturas era “el ciego” Arce. También “el chino” Roldán, “Tito” Saavedra, Recio, Ibarra, Codesal, Casas, Barrios, “Pájaro Loco” Casanovas, un tal “Boggie el Aceitoso” y, en particular, el Jefe de una guardia, que no tenía que ver con la

requisa: “el búho” González. González incluso le sacaba la ropa antes del horario preestablecido para ello.- Durante los días de sanción, estos guardias de la requisa –bajo las órdenes de Codesal– y otros, lo golpeaban permanentemente. El alimento diario consistía en “un dedo” de mate cocido y media cuchara de arroz. Por días enteros lo privaron del agua. A veces, según como el Jefe del Servicio Médico Saleg considerara que “iba aguantando”, le daban un poco más o menos de comida. Por las noches, Menajovsky deliraba o soñaba con comida.- En muchas ocasiones, Arce le impedía salir al baño, y tenía que evacuar sus necesidades en la celda. El residuo debía ser limpiado con sus propias manos. Codesal también se ensañaba particularmente en aumentar los castigos y las privaciones; en especial, las duchas de agua fría.- Menajovsky fue puesto en libertad el 24 de junio de 1982.- **CASO 4 Roberto BARDACH:** estuvo detenido en la U6 desde el 23 de mayo de 1975 hasta el 24 de junio de 1982.- Entre mediados de 1976 y 1978 fue objeto de constantes malos tratos cuando era trasladado de un pabellón a otro. Cuando estaba en el calabozo de castigo, permanecía desnudo o con uniforme de verano, y le tiraban baldazos de agua fría. También era constantemente golpeado por Epifanio Ibarra, Pereyra y Steding.- Asimismo, cuando estaba en los pabellones, Nieva lo amenazaba constantemente con llevarlo a la celda de castigo y todo el tiempo le daba órdenes de tratarlo deferentemente, de llevarlo sentado en una silla de un lado a otro del pabellón. El “ciego” Arce lo golpeaba siempre que salía a los pasillos.- José Casanoba, (a) “Pájaro Loco”, entregaba la correspondencia y muchas veces le dijo que tenía cartas, pero no se las entregó.- Rafael Ruiz Díaz, apodado “el burro”, tenía la costumbre de sancionar arbitrariamente y no comunicaba las sanciones por escrito; eran siempre arbitrarias e ilegítimas.- En una época en la que no había agua caliente en el pabellón 3, donde estaba Bardach, José Roberto Chaparro, apodado “chingolo” lo obligaba a los detenidos a salir desnudos de su celda, correr por el pasillo hasta la ducha, bañarse con agua helada y volver corriendo a la celda. A los pocos días se inundó el pabellón, y Chaparro obligaba a todos los

internos del pabellón a ir desnudos a destapar el baño.- Tres o cuatro veces en las que Bardach y otros internos eran maltratados, estaban presentes los oficiales Steding, Govi y Recio.- **CASO 5 Manuel María LLORENS:** estuvo alojado a disposición del PEN en la U6 desde el 23 de mayo de 1975 hasta octubre de 1983.- Durante su estadía –especialmente, desde la asunción de Casas como Jefe de Seguridad Interna– sufrió tormentos y vejámenes varios, inflingidos por parte de Oscar Nievas (a) "Tereso", jefe del pabellón 3 y de Rafael Ruiz Díaz, y la mano derecha de Tomaso; Epifanio Ibarra (a) "Tito"; Rafael Ruiz Díaz, a quien llamaban "el Burro" o "cara de zapato"; Saavedra; Cipriano González (a) "el Búho" y el oficial Rogelio Nicanor Recio, quien daba las órdenes para los castigos.- Tanto Nievas como Ruiz Diaz constantemente maltrataban y acosaban a Llorens y otros internos: le daban órdenes antojadizas, le aplicaban sanciones arbitrarias, y lo insultaban. Por ejemplo, le acortaban los tiempos de recreos, o lo sancionaban por formar parado en la baldosa incorrecta. Por la noche, Llorens encontraba difícil descansar y se sentía constantemente atemorizado, puesto que Nievas, Ruiz Díaz y los demás celadores y guardias gritaban y les golpeaban las puertas de las celdas con los bastones.- En una ocasión, al volver de la requisa, varios guardiacárceles se juntaron para golpearlo; entre ellos Saavedra, quien dijo "maten a este que es uno de los jefes".- En diciembre de 1976 fue llevado vendado y esposado a la sala del director, donde estaba el prefecto Fano, y fue sometido a un largo interrogatorio, cree que por personas ajenas al penal.- En dos oportunidades (en 1979 y 1981), Cipriano González (a) "el Búho" lo sancionó enviándolo a la celda de castigo. Allí le quitaron la ropa, lo golpearon y lo dejaron desnudo en la celda –a la que previamente mojaron– hasta el día siguiente, cuando le devolvieron la ropa mojada. Esto sucedía todas las noches. Casi no le daban de comer. Cuando ya no resistía las condiciones de los calabozos, lo llevaban a la enfermería, sólo para devolverlo a la celda cuando estaba un poco recuperado.- En suma, los sucesos reseñados formaron parte de un plan sistemático de aniquilamiento diseñado dentro del proceso de reorganización

nacional instaurado en la República Argentina a partir del Golpe de Estado acontecido en el año 1976.

Elementos de convicción para RECIO:

Debe adunarse a la prueba en general la siguiente: Declaración testimonial de Luís Arturo Lea Place, fs. 4218, Declaración testimonial de Ramón Horacio Torres Molina, fs. 6084 y ss., Libro “Prisionero Político”, de Carlos Mariano Zamorano, agregado a la causa, Declaración testimonial de Fernando Dondero, a fs. 547 y ss, 6152 y ss, 9887 y ss., Declaración testimonial de Patricio Torne de fs. 6153/6157 vta., Declaración testimonial de Roberto Felicetti a fs. 2254, Declaración testimonial de Homar Osvaldo Electo Valderrama a fs. 3293, Declaración testimonial de Norberto Hugo Foresti de fs. 2035, Declaración testimonial de Eduardo Adrián Samojedny, fs. 4278, Declaraciones testimoniales de Orlando Luís Calamari, fs. 1080 y ss, 9730 y ss, Declaraciones testimoniales de Alberto José Piccinini, fs. 2927 y ss, 4221 y ss., Declaraciones testimoniales de Roberto Bardach, fs. 619 y ss, 968 y ss, Declaración testimonial de Roberto Felicetti, fs. 2254 y ss., Declaración testimonial de Norberto Hugo Foresti de fs. 2035, Declaración testimonial de Carlos Salvador Orellana de fecha 18 de abril de 1984, Declaración testimonial de Raúl Eduardo Acquaviva a fs.1474, Declaración testimonial de Santiago Juan Carrara 1074/vta., Declaración testimonial de Manuel María Llorens de fs. 4416 y ss., Declaración testimonial de Juan Antonio Fote de fs. 2394 y ss., Declaraciones testimoniales de Alberto Ismael Vazquez de fs 9867 y ss, 9871 y ss, 9874 y ss del Sumario de Instrucción Militar obrante en la presente causa, y fs. 4263 y ss, y fs. 4370 y ss., Declaraciones testimoniales de Eduardo Adrián Menajovsky, fs. 4226 y ss, 6226 y ss., Declaración testimonial de Fernando Dondero, a fs. 547 y ss, 6152 y ss, 9887 y ss., Declaración testimonial de Luís Arturo Lea Place, fs. 4218, Declaraciones testimoniales de Eduardo Adrián Samojedny, fs. 4278 y ss, Declaración testimonial de Domingo Segundo Vargas Sosa fs. 3708, Declaración testimonial de Norberto

Hugo Foresti de fs. 2035, Declaraciones testimoniales de Orlando Luís Calamari, fs. 1080 y ss, 9730 y ss, Declaraciones testimoniales de Alberto José Piccinini, fs. 2927 y ss, 4221 y ss., Declaración testimonial de Norberto Hugo Foresti de fs. 2035, Declaración testimonial de Raúl Eduardo Acquaviva a fs.1474, Declaración testimonial de Alfredo Hipolito Mostafá de fs. 6319/6321, Declaraciones testimoniales de Roberto Bardach, fs. 619 y ss, 968 y ss, y reconocimientos , Declaración testimonial de Armando Atilio Benítez, fs. 9782 y 9798 del sumario de instrucción militar agregado a la causa, Declaración testimonial de Manuel María Llorens de fs. 4416 y ss., Declaración testimonial de Miguel Angel Romano de fs 4316, 4317 y ss., Declaración testimonial de René Carlos Roncedo, fs. 4314., Declaración testimonial de Luis Arturo Lea Place, fs. 4218, Declaraciones testimoniales de Alberto José Piccinini, fs. 2927 y ss, 4221 y ss., Declaración testimonial de Carlos Salvador Orellana de fecha 18 de abril de 1984 y Declaración testimonial de Santiago Juan Carrara de fs. 1074/ vta.

De las manifestaciones de los testigos surge que las personas que ingresaron con posterioridad al 24 de marzo de 1976 y que permanecieron privadas de libertad en la Unidad Penitenciaria nº 6, fueron sometidas a un riguroso plan de detención guiado por el mal trato destinado al quebrantamiento físico y psíquico de los individuos alojados en dicho establecimiento.

En ese diseño, era de práctica que a los recién llegados a la Unidad 6 se los sometiera a una denominada “bienvenida”, a modo del denominado “ablande”, o de adaptación al riguroso régimen que se les iba a aplicar.

Siguiendo tal método, los ingresantes, eran despojados de sus pertenencias y conducidos a las celdas de aislamiento, conocidos en la jerga carcelaria, como “chanchos”, lugar que era utilizado para cumplir sanciones disciplinarias como así también para darles la mencionada “bienvenida” o transitar

"el período de ablande". La permanencia en este lugar era variada, pero es coincidente con todos los testimonios recolectados que, en general el período de permanencia era de 10 a 15 días en condiciones infrahumanas, pues se trataba de espacios muy reducidos, en el que no poseían elementos básicos tales como una cama, colchón, mantas, etc. Y muchas veces dichas celdas eran ocupadas por más de una persona. La alimentación era deficiente. En ocasiones se los golpeaba, y se los hacía permanecer desnudos de noche, con las celdas mojadas, como consecuencia de arrojarles baldes de agua fría a las celdas.

Al respecto, consignaré la parte pertinente del testimonio de **Néstor Horacio CORREA** quien a fs. 999/1000, relata diferentes eventos que dan cuerpo a los asertos fijados, diciendo que: *"…Al ingreso de los detenidos a la Unidad de Rawson, siempre vendados y llevados casi en vido, sufriendo golpes hacia una celda de castigo donde permanecieron alrededor de quince días sufriendo todo tipo de vejaciones y malos tratos consistentes en privación durante un largo periodo de alimentación, sin ser provistos en ningún momento de mantas ni colchones durante el invierno, privados de hacer sus necesidades higiénicas y fisiológicas también durante un largo periodo y que en los momentos, que por cierto eran muy pocos, que eran sacados para ir al baño debían soportar los insultos en patota provenientes del personal de requisa. Como resultante de los malos tratos que viene relatando el dicente y al encuentro de los demás detenidos, ya una vez en los pabellones se evidenciaban manifestaciones físicas que en algunos casos llegaban a ser graves como fisuras de costillas…"*.

En igual sentido **Alberto Ángel CORREA** a fs. 856 manifestó: *"…que durante el mes de julio, se lo privo de comida durante diecisiete días, como así también de vestimenta y ropa de cama, los golpes eran constantes durante todo el año y además se lo mojaba con agua fría en pleno invierno…"*.

Por su lado **Carlos Mariano ZAMORANO** (fs. 2397/2398vta.), sostuvo: *"… Que al ingresar a la Unidad 6 fui sometido a golpes*

de puño en diversas partes del cuerpo, por el personal de requisa de ese establecimiento, que los primeros diez días lo pasaron en los calabozos de aislamiento, sin frazadas, ni colchón, ni ropa adecuada, pese a la temperatura ambiente en la ciudad de 7º grados bajo cero.".

Raúl Celso D'ATRI a fs. 1042/1043vta., manifestó: *"…el ingreso en este, seguimos recibiendo golpizas constantes. En una de ellas, creo que al entrar al edificio, esposado con las manos atrás, caí de cabeza como consecuencia de un golpe y así fui arrastrado hasta el interior, y amontonado, junto o encima de otros cuerpos sufrientes. Recuerdo alguno de los golpes me había producido lo que me pareció una fractura de costilla. En el Penal tras ser liberados de las vendas y los trámites de rigor, fuimos enclaustrados durante diez días aproximadamente, en celdas de un metro por dos metros mas o menos, de a cuatro personas, en un régimen que se nos califico de adaptación al Penal; allí vivíamos en condiciones vejatorias, como por ejemplo tener que hacer nuestras necesidades fisiológicas en ese espacio por no permitírsenos salir al baño; de noche, en los cambios de guardia, era común que nos sometieran a golpes, insultos y otros vejámenes. Después de estos días, fuimos conducidos a las celdas que ocuparíamos en los Pabellones destinados a presos como yo…".*

De igual manera ocurrió, tal cual lo sustenta **Ramón Horacio TORRES MOLINA** a fs. 325/327vta, al manifestar: *"… que al ingresar a la Cárcel de Rawson el día 15 de Julio del año mil novecientos setenta y seis, en momentos en que lo hacia esposado con las manos atrás y con los ojos vendados fue golpeado en el pecho, de tal forma que le produjo una rotura o fisura de costillas según consideraron los médicos. Que la persona que lo golpeo en esa oportunidad era quien se encontraba al frente de la requisa de apellido Codesal, quien actualmente desempeña funciones en al panadería del establecimiento (...) En esa oportunidad permaneció conjuntamente con otras cuatro personas que fueron trasladados de la Cárcel de Río Gallegos quince días en los calabozos sin*

tener absolutamente ningún elemento en los mismos, con ropa de verano, sin mantas y sin colchón los nueve primeros días. Que durante esos quince días, agrega, fue repetidamente golpeado por el personal de la Cárcel, lo mismo que las restantes personas que se encontraban en el calabozo. Que en uno de estos días, probablemente al transcurrir la primera semana oyó que por los intercomunicadores internos, quien se encontraba a cargo de la requisa conversaba con el Director de la Unidad y este le requería que verificase si quienes estaban en los calabozos tenían marcas en la cara porque debían recibir visitas. Que de inmediato una persona procedió a verificarlo en los calabozos. Aclara que quienes tenían la visita eran Osses, Masclans y Astolfo. Que mientras estuvo ahí oyó como en la celda de al lado era golpeada una persona de apellido Giardino por parte del mencionado Codesal quien lo dejo desnudo durante unas horas. Que en estos quince días la temperatura alcanzo once grados bajo cero. Que también pudieron comprobar todos los hechos que expone: Civils, quien se encontraba sancionado y que actualmente esta alojado en esta unidad de La Plata, Rosales, que fuera trasladado con el declarante desde Río Gallegos y Lopez y Alzugaray, que permanecieron unos pocos días en los calabozos, por ser trasladado…".

Justo Esteban Tadeo MASCLANS a fs. 439/vta, expresó: *"…en la Unidad Penitenciaria 6 de Rawson fueron alojados en la ceda de castigo, manifestando que las razones de tal medidas se debió al traslado, ingresando en dichas celdas el día 16 de julio de 1976 hasta los primeros días de agosto del mismo año. Que las personas que recuerda que estaban en las celdas de castigo eran; Ramón Horacio TORRES MOLINA, Luís ASTOLFO, Héctor Raúl OSSES, y una persona de apellido ROSALES, manifestando además el dicente que a los cuatro días de estar alojado en la celda de castigo, ingreso el interno de apellido GIARDINO. El dicente fue objeto de malos tratos, en primer momento no le entregaron mantas ni colchones, solamente como única vestimenta el uniforme de verano, cuando salían de la celda para retirar los alimentos eran también objeto*

de malos tratos, durante los recuentos de noche debían estar parados, con las manos atrás, de lo contrario eran objeto de mas castigos, cuando les permitían ir al baño era tan escaso el tiempo que no permitía el uso del mismo, como causa de ello el declarante fue internado en la enfermería, a los diez de estar en esas condiciones por los visibles síntomas de intoxicación (…) que todas las personas que se encontraban en las celdas de castigo eran objeto de malos tratos, pero los que recibían peor trato eran los internos de nombre Ramón Horacio TORRES MOLINA y el interno de apellido Giafardino, en el caso de Torres Molina, ingresaban a su celda en que se encontraba el mencionado "el cuerpo de requisa" donde lo golpeaban duramente, en otras ocasiones o sacaban afuera al pasillo donde lo obligaban hacer ejercicio u otro trabajo donde lo golpeaban (…) el dicente desea agregar que durante su estadía en la Unidad Penitenciaria de Rawson fue objeto de innumerables hechos que delatan lo inhumano del régimen allí imperante…".

En igual norte, **Luís José ASTOLFO** relató también que estuvo en una celda de castigo; a fs. 550/vta. dijo: *"…que no se invocaron razones para tales medidas y que aproximadamente estuvo 20 días en dicha celda de castigo. Que se encontraban en celda de castigo las siguientes personas: Torres Molina, Héctor Raúl Osses, Justo Esteban Masclans y Rosales apodado "el negro" (…) recuerda como el hecho de que abrían la puerta de la celda y les decían que tomaran la comida rápido aprovechando la oportunidad para golpearlos (punta pie y golpes de puño), vivían en un ambiente de provocación permanente (de palabra), no eran atendidos en sus necesidades fisiológicas elementales, viviendo en constante tensión. Que todos recibimos malos tratos, aclarando que a su entender los que recibieron peores tratos fueron Torres Molina, Rosales y Osses, habiendo escuchado en varias oportunidades acusaciones del personal de requisa al nombrado Torres Molina del tipo: "sos asesino, mataste a dos policías".*

Héctor Raúl OSSES a fs. 1608/1609, refirió: *"…que al llegar a la Unidad 6, y comienza a caminar por los pasillos de la Unidad lo comienzan a golpear con golpes de puño en todo el cuerpo al igual que el resto de las personas que ingresaban con él hasta ser alojado en un calabozo individual lugar donde le retiran las esposas y el vendaje, que esa misma noche un guardiacarcel, del que no puede precisar su apellido pero que si lo ve lo reconocería, ingreso a la celda y en presencia del personal de requisa lo obligo a ponerse las manos en la espalda y quitarse los anteojos y comenzó a golpearlo con las manos, no pudiendo precisar el tiempo que duraron los golpes, que los primeros ochos días de su ingreso a la Unidad el deponente estuvo en el calabozo sin colchón, con uniforme de verano y con comida restringida, que para comer el deponente salía del calabozo y tenia que ir en busca de la misma a pocos metros y en un pasillo al cual daban todas las puertas de los calabozos y durante el trayecto sufría todo tipo de agresiones, físicas, golpes patadas y verbales, insultos, amenazas; que en dicho calabozo estuvo durante aproximadamente quince días, una especie de ablande, que luego es trasladado a un pabellón grande…"*.

A su turno **Osvaldo Alberto ROSALES** a fs. 573/vta, manifestó: *"… que efectivamente fueron trasladados en un avión "piper" el aquí declarante y Torres Molina en calidad de detenidos, manifestando que ambos viajaron esposados. Que si sabe y le consta que Torres Molina fue objeto de malos tratos, precisando que los mismos empezaron desde la base Almirante Zar con asiento en la ciudad de Trelew hasta llegar al destino en la U6. Que no recuerda fechas exactas de los sucesos pero que intentara relatarlos en forma continua tal como sucedieron, manifiesta haber sido trasladado de Río Gallegos junto a Torres Molina, ambos esposados en un avión "piper", que los dejo en la Base Almirante Zar en Trelew, precisando que hasta ese momento el trato había sido bueno, allí los recibieron y fueron entregados a personal de la U6, quienes previo encapucharlos los subieron a un celular de dicha dependencia junto estimativamente con 4 o 5 guardiacarceles, quienes los agredían verbal y*

físicamente a ambos, manifestando recordar que en ese momento los guardiacarceles comenzaron a acusar a Torres Molina de haber matado a dos compañeros, a dos policías, aprovechando dicha acusación para golpearlo a ambos, recalcando que tanto el aquí declarante como Torres Molina se hallaban encapuchados y esposados, todo le ocurrió hasta llegar a la U6. Allí, en esas mismas condiciones en que habían realizado el viaje, fueron llevados por un pasillo, en donde se habían formado en dos filas paralelas personal de la Unidad 6, que los golpeaban brutalmente. Al finalizar el pasillo entraron en un recinto donde los desposaron, desnudaron y pelaron, siendo observados a la ligera por una persona que no puede precisar si era medico. De allí, fueron llevados, todo en el mismo día, a las celdas de castigo- los chanchos - donde no puede precisar la cantidad de personas que había en las mismas, afirmando que Torres Molina fue llevado con el aquí declarante y fueron alojados en celdas separadas las cuales se hallaban en condiciones infrahumana de vida muy frías y totalmente antihigiénicas , permaneciendo allí alrededor de 16 días en las mismas, tiempo en el que eran visitados por personal del cuerpo de requisa de la Unidad, quienes con frecuencia los golpeaban, con mucho mas frecuencia a Torres Molina manifestando que desde su celda escuchaba burlas que los mismo le hacían a Torres Molina, del tipo "…como esta su excelencia…acá no estas en el juzgado…pelea si sos macho…"y todo tipo de vejaciones, achacándole permanentemente la muerte de dos policías, burlándose también de la Ley que el representaba en su anterior cargo. Manifiesta también que no se le atendía en los mas mínimo sus necesidades fisiológicas, habiendo estado los primeros tres o cuatro días sin recibir alimentación…".

Asimismo resultan elocuentes los dichos de **Rodolfo GIARDINO**, quien a fs. 618/619 manifestó: *"… que fue objeto de los siguientes apremios a) el día 18 de Julio de 1976 fue llevado al calabozo, donde fue golpeado por el sargento integrante de la requisa CODESAL. Allí permaneció desnudo y sin alimentos durante los cinco días, lo que motivo su posterior*

hospitalización. Luego es devuelto al calabozo, donde es nuevamente golpeado y donde se les provee ropas insuficientes antes las bajas temperaturas de la época. Aclara que fue nuevamente desnudado por espacio de cinco horas. Su permanencia en el calabozo duro aproximadamente un mes. B) Privación de colchón para dormir, con una frecuencia de día por medio, lo que impedía conciliar el sueño en épocas bajas temperaturas, aclara que ello ocurrió durante toda su permanencia en el penal, rectifica, en el calabozo. C) Que en cada oportunidad en que el deponente era sancionado, se repetían los malos tratos consistentes en golpes, proporcionados por el cuerpo de requisa, que era dirigido por el Oficial Stelling…".

Por otro lado, también ha quedado acreditado de conformidad al Libro de ingresos y egresos (reservado en Caja de Seguridad), que Roberto César VIVAR, ingresó el día 30 de julio de 1976 a dicha institución, momento a partir del cual se le aplicó el riguroso trato inhumano imperante en aquella época.

Así pues, **Marcelino Héctor SOULE** a fs. 3275/3276 expresó: *"… Una vez que arribo el avión, no puedo precisar si fue Trelew la ciudad, ahí comenzaron los vejámenes y torturas, consistentes en golpes dados con las manos aparentemente en lo que a mi respecta, ya que ignoro lo que ocurrió al resto por permanecer con los ojos vendados. Estos castigo continuaron en el lugar en que fuimos alojados que nos dijeron era una celda de castigo, no puedo precisar en que lugar nos encontrábamos y fuimos golpeados e insultados permanentemente durante los primeros diez días aproximados en que duro nuestra estadía …"*.

El testigo **Galo OVIEDO**, a fs. 2763/vta, relató: *"…que efectivamente fue objeto de golpes y torturas, que el día que ingreso al Penal y cuando los hicieron sacarse la ropa, comenzaron a golpearlo, que luego lo introducen en un calabozo individual desnudo, y en ese calabozo constantemente*

ingresaban cuatro o cinco personas y comenzaban a los golpes; además recibían todo tipo de amenazas ya sea de muerte o de recibir golpes, que en circunstancias de encontrarse en el calabozo individual se encontraba vendado…".

Además, **Jorge José QUINTAS** sostuvo: *"…que era especialmente frecuente en los traslados, siempre se golpeaba, se privaba de comida, se castigaba a los recién llegados, por el solo hecho de ser nuevos reclusos, con diez días de encierro y privados de visitas, recreos y correspondencias, obligados a trasladarse al trote hacia los baños, siempre con insultos y amenazas…"* (fs. 2661/vta);

El damnificado **Jorge Enrique TAIANA**, a fs. 3236/3237vta, dijo: *"…Que durante el traslado a la Unidad de Rawson fue objeto de malos tratos, tales como estar vendado, encadenado doble, negativa de agua y alimentos durante mas de quince horas y al ingresar al penal un agente penitenciario – a quien no puede identificar ya que se lo obligaba a permanecer con la cabeza gacha – le dijo "esto es Rawson" y le dio dos trompadas en el estomago…".*

El testigo **Carlos Alberto SANHUEZA PETRARCA**, referenció a fs. 3123/3124: *"…Que al llegar a la penitenciaria de Rawson estuvo incomunicado durante diez días, en el régimen denominado de celda propia sin visitas ni recreo; sin que mediare ni motivo ni sanción disciplinaria alguna, tanto como al ingreso como al egreso del penal fue objeto no solo de las medidas de seguridad necesarias sino también vendado (los ojos acota) en el viaje de ida y vuelta al aeropuerto de Trelew, recibían constantes amenazas, mala comida lo que agravaba los nervios provocados naturalmente por el distanciamiento con la familia. Este era el objetivo principal que perseguía la detención en ese penal, la incomunicación familiar y causar problemas en la defensa de los procesos y demás tramites para la libertad…"*.

En el sentido apuntado, **Héctor Raúl BADOZA**, a fs. 1171 testimonió que: *"…en el traslado de Sierra Chica a Rawson fue objeto de golpes y malos tratos y posteriormente en la Unidad torturas síquicas y vejaciones morales…"*.

Los testimonios referenciados me llevan a tener por acreditado que en la primera etapa de detención de las víctimas de autos, existió un método utilizado en el trato hacia las personas recién llegadas a la Unidad 6, consistente en el aislamiento del resto de la población carcelaria, aplicación de golpes en el cuerpo, limitaciones en la alimentación, privación de recreos y vejámenes que, en algunos casos, implicaban, obligarlos a dormir desnudos, mojarles la celda con agua fría y todo otro acto que de alguna manera quebrara la condición psíquica y física del recién llegado.

Tales acciones realizadas de manera sistemática con todos los damnificados que se señalaran precedentemente, adquieren la característica distintiva de tormentos o torturas y constituían, en ese momento, el preludio de la desagradable estadía que les esperaba en la cárcel mencionada.

Asimismo se pudo verificar en este legajo, el trato cruel dado a los detenidos durante su permanencia dentro de la unidad carcelaria. En efecto, de las declaraciones testimoniales emerge un común denominador signado por la privación del ejercicio de ciertos derechos, la limitación en la alimentación, restricciones en las visitas, la agresividad y la injuria permanente y el sometimiento a golpizas propinadas sorpresivamente en diferentes horas del día, por parte del personal penitenciario de aquella época.

Es preciso aclarar, tal como se viene diciendo, que a partir del golpe de estado del 24 de marzo de 1976, para las personas que ya venían sufriendo detención, el régimen penitenciario se agravó ostensiblemente, para quienes ingresaron a la cárcel con posterioridad a dicha fecha, se les aplicó

el sistema de trato inhumano sin mediar aviso. Como se dijo con antelación, se aplicó la rudeza en el trato a los internos desde el ingreso y durante la estadía en el penal de máxima seguridad. De tal manera que se puede afirmar, a la luz de los testimonios recolectados, que el régimen al que fueron sometidos los damnificados se caracterizó por las torturas físicas y psíquicas, dirigidas a quebrantar la entereza y dignidad de la persona y socavar físicamente la humanidad de las víctimas.

Recreando el testimonio de **Fernando DONDERO**, quien estuvo detenido en diferentes períodos en la unidad 6 -tal como surge del libro de registros de ingresos y egresos del establecimiento carcelario-, expresó: "*…En primer lugar a partir del 24 de marzo de 1976 fuimos aislados de distinta manera del mundo exterior, a partir del golpe militar durante los quince días primeros se nos mantuvo en total incomunicación comenzando una sutil política de amendrantamiento, amenazas que se sucedieron luego con el correr de lo años. Los primeros hechos graves que debimos padecer directa e indirectamente fueron los métodos como pasaron a implementar los castigos y sanciones. Centralmente caracterizados por reducción drástica del nivel comida, quite de elementos incluso colchón nocturno, falta total de atención médica y sanitaria, golpes, vejaciones morales y una absoluta falta de garantías para todo. En agosto de 1976 dichos regímenes de sanciones se generalizan en dos pabellones luego de cumplir dichas sanciones todos los compañeros con muchos kilos menos como deberían estar registrados por el servicio médico. Deseo remarcar que dicho servicio médico no se hacia presente en los calabozos como está estipulado por el reglamento asimismo, los traslados que ingresaban en la unidad eran sometidos a malos tratos (…)A partir de diciembre del 77 se nos aplico un régimen que consideramos ya no de exterminio físico como lo era en lo esencial el anterior sino que apuntaba a la despersonalización psíquica basándose sencillamente en un aislamiento pronunciado, un quite total de beneficios, un régimen de subalimentación, la imposibilidad de trabajo, estudio, lectura, entretenimientos,*

absolutamente desconectados del mundo exterior pudiendo solo escribir una hoja de block por semana a nuestros familiares, teniendo una hora de tiempo para ello. El único trato era el militarizado a base de ordenes sanciones y solamente veíamos muy espaciadamente al capellán en sus supuestas atenciones espirituales realizaba interrogatorios policiales y cada tanto oficiaba misa. El servicio médico bajo la dirección del Dr. Saleg no ejerció defensa alguna al menos en los aspectos directamente relacionados con la salud, siendo buena parte de la responsabilidad de la conformación de los mecanismos de vida interna de los pabellones el psiquiatra de la unidad Dr. Barck, quien participo junto con los psiquiatras del SPF de la elaboración, estudio y perfeccionamiento de estos métodos…" (ver fs. 513/517vta), continua su relato a fs. 6158/6160vta: "*…Si bien el régimen carcelario fue en todo momento estricto en lo disciplinario y duro me voy a especificar en el periodo que va desde el golpe militar desde el 24 de marzo de 1976 hasta los primeros meses del año 1982 para centrar la etapa mas represiva del mismo. El régimen se baso en dos ejes, uno de ellos en violencia física, golpes, tratos humillantes, vejaciones permanentes, sanciones, que fue sobre todo aplicado a los presos políticos que ellos consideraban como recuperables o posiblemente recuperables. EL otro eje, era en el que estaba yo, en irrecuperables, se basaba en parte en esa violencia física, pero centralmente era un régimen que buscaba la despersonalización psíquica mediante una serie de métodos absolutamente estudiados y pensados que buscaban la destrucción psíquica del preso político. O sea una serie de elementos que analizados aisladamente podrían no entenderse como algo agresivo para una persona, pero en su confluencia generaban este intento de destrucción psíquica. Era un régimen que se basaba en una cantidad innumerables de órdenes, teníamos que cumplir, de acuerdo a cada guardia, siempre éramos pasibles de sanciones en los calabozos. Como teníamos cumplir órdenes permanentemente, las mismas eran utilizadas para romper nuestra voluntad, uno perdía la capacidad de decisión. Uno cumplía las órdenes de manera mecánica sin discernimiento. Era un régimen de*

órdenes y contraordenes, ya sea en la misma guardia o entre las cuatro. El personal inicial era un personal penitenciario normal para una cárcel de disciplina, pero a partir de la dictadura notábamos que había una preparación distinta (…) La requisa funcionaba como un grupo de choque, era la que estaba a cargo de los sancionados, en los calabozos "chanchos". Cuando había traslados externos, los de requisas eran quienes preparaban al preso político que era trasladado, lo vendaba y lo preparaba, lo esposaba, sumaba golpes, amenazas, todo tipo de humillaciones. EL régimen de los "chanchos" en particular. La época peor a principios del 77, el eje de la sanción era, estar desnudo en la celda, sin colchón ni manta, abrían la puerta con baldes de agua y empapaban al preso detenido ahí, no había ningún tipo de higiene, no le daban de comer o era alimentación mínima y obviamente golpes de todo tipo. Se agravaba en los meses de frió del año por la baja temperatura, lo que genero en varios casos, que compañeros sean llevados a la enfermería, se recuperaban y una vez mejor de peso los volvían a llevar a los chanchos para que sigan con la sanción, ahí perdían muchos kilos de peso. Hacia el 78 se aplicaba un régimen morigerado, o sea había colchón, uniforme, un poco mas de alimentación, dentro del mismo un régimen de violencia física y demás. Se usaba el baño como un elemento de tortura, era parte integrante de la vida cotidiana del pabellón. Cuando volvíamos del recreo empezaba el baño, la guardia los buscaba a sus celda por orden se los hacia bañar a todos con agua fría, según la política de la guardia había baños mas corto o mas largos. Llegamos a contar más de 200 órdenes que había que saber para no cometer errores plausibles de sanciones, por ejemplo, no se podía compartir nada, el azúcar, el fuego del cigarrillo, el mate, etc. Dentro del no poder compartir no se podía compartir una carta, todo estaba prohibido, el que no tenia dinero para la cantina no podía escribir cartas, cada uno debía comprarse papel, sobre para escribirle a su familia. En la época en que no teníamos beneficio, durante fines del 1976 hasta el 1978, escribíamos una vez por semana, nos daban una hoja, una birome, y una sola

carta, paralelamente todo el tipo de comunicación judicial era nula, no sabíamos que pasaba…".

Otro de los testigos que ingresó con anterioridad al golpe de estado, fue **Santiago Juan CARRARA** y relató a fs. 1074/vta: *"… que a partir de marzo de 1976 las condiciones carcelarias se endurecieron hasta llegar a privarlos de todo beneficio, permanecían en una celda con lo mínimo indispensable de ropa y en la misma época comienza a aplicarse una política de castigos corporales en base a sanciones arbitrarias pues según decían los mismos celadores "todo el mundo tenia que pasar por los calabozos"* (…) *Que el personal de requisa estaba a cargo de ese lugar, participando ellos mismos de la aplicación de estos castigos. Que también era normal que antes de la salida a recreo le prohibieran arbitrariamente a alguno de los reclusos esa salida, efectuando luego una requisa y golpeando a quien hubiera sido privado del recreo. Que todos lo detenidos que ingresaban nuevos, previo a su traslado a los pabellones, eran alojados en los calabozos donde eran golpeados (…) Que en general todos los internos eran sancionados varias veces, que se podría corroborar en el control de la cantidad de sanciones, desmedida, que hubieron durante ese periodo…".*

Alberto José PICCININI, también se refirió a los cambios denotados radicalmente en el trato hacia los detenidos, cuando a fs. 2893/vta, referenció: *"… Que hasta el día 24 de marzo de 1976, el tratamiento dentro del penal, que si bien era duro, era constitucional, pero a partir de esa fecha empieza un régimen de represión y hostigamiento permanente hacia los detenidos, donde se les quita todos los derechos constitucionales, aplicándose castigos corporales a través de mal trato por palabras y golpes, y por torturas que estarían constituidas por quitarles la ropa, no darles de comer, mojarlos y en las noches de invierno, que en esa zona es fuerte, no les daban o les sacaban los colchones y frazadas para dormir, y cuando tenían hambre por motivos de las bajas cantidades suministradas o por no haberle suministrado alimento, les*

colocaban en las ventanillas, platos de comida humeantes, que se los retiraban cuando iban a tomarlos. También quiere destacar que parte del personal médico, participaba en todo este tratamiento, porque no atendían las necesidades de asistencia medica como correspondía, y en muchos casos, cuando los compañeros estaban en los calabozos de castigo, ellos comprobaban hasta donde llegaba el limite de resistencia del detenido, y determinaban si eran llevados a enfermería o continuaban en los calabozos de castigo, aunque esa no era la actitud de la totalidad del personal médico; entre las personas mas identificadas por su mal proceder esta el Director del Servicio Medico que no recuerdo el nombre pero que era conocido entre los detenidos como el Dr. Mengele, haciendo alusión al famoso medico nazi; entre el personal del presidio, puedo mencionar o destacar al Oficial Esterin, no pudiendo precisar exactamente como se escribe el apellido por solo haber escuchado, y al Sargento Tomasso o Detomaso, que se caracterizaba por golpear a los detenidos, no recordando con exactitud si era Sargento o Cabo o alguna denominación dentro de las categorías de Suboficial. Entre los Directores que pasaron entre esos años, recuerda al Alcalde o Subacalde Sr. Fano. Agrega que ellos hacían notas, denunciado los malos tratos recibidos, dirigidas a los directores del presidio y al Dr. OMAR DELFOR GARZONIO, Juez Federal, no recibiendo respuestas favorables a las peticiones. Como fruto de todo este régimen de persecución constante y hostigamiento, varios compañeros sufrieron alteraciones psíquicas, uno de los casos extremos, fue el caso del compañero Guerra, que se suicido en el pabellón uno en octubre de 1979. El hostigamiento consistía en una serie de disposiciones a cumplir, de comportamiento, arreglo de camas, tiempo para afeitarse, etc…imposibles de cumplir y/o variables de acuerdo al día o al guardia, que derivaban inmediatamente en distintos castigos disciplinarios, también no se les permitió por tiempo, tener actitudes de solidaridad con los compañeros, por ej. Darle algo, llegando al extremo de no permitirles tomar mate en conjunto, ni dar fuego a otro

compañero que quisiera fumar. Para sintetizar, entiendo que se llevo un régimen destinado a exterminar física y psíquicamente a los detenidos…".

De lo consignado se acreditó que el trato inhumano dentro de la Unidad N° 6 era permanente, corriente y así lo testificó **Jorge Luís MARCOS** a fs. 506/507: *"… Que fue víctima de los siguientes malos tratos: permanecer quince horas acostados, sin práctica de deportes o gimnasia, convidar cigarrillos o solicitar fuego a otro recluso, practica de baño 3 o 4 veces al día con agua fría a cualquier hora (medianoche, 2 de la mañana), trato militar, golpes en el cuerpo cuando se circulaba por los pasillos sin ningún motivo, insultos y tratos vejatorios permanentes, prohibición de poseer material de lectura, solo se permitía escribir una vez a la semana, suspensión de los locutorios de visita que se realizaban cada 45 días y por el termino de seis días consecutivos pero si en el transcurso de algunos de ellas el recluso cometía una infracción se lo castigaba en la celda de aislamiento no pudiendo ver a la persona por el resto de los días. Que fue sancionado treinta veces o mas, y sumando los días de calabozo asciende a dos años y seis meses por causas insignificantes (…) Que el régimen de comida no alcanzaba a cubrir las necesidades mínimas llamado vulgarmente "a pan y agua" hasta sufrir calambres. Que la duración de este tratamiento era general, y lo sufrían todos los reclusos…"*.

Similar relato fue consignado por **Luís Demetrio MARTINEZ** a fs. 2611/vta, donde manifestó: "… *Que estando en la Unidad 6, en un principio si, el declarante como así los demás internos que con él se encontraban, era objetos de malos tratos como ser golpes, patadas, puntapiés, ello a la salida a los recreos, durante las requisas y en los calabozos de castigo. Que lo dicho ocurrió desde que fue trasladado (año 1975) hasta principios del año 1978 (…) Que a partir del año 1978, el régimen que se aplico se transformo en un régimen de tortura psíquica, debido a la instrumentación misma de una*

reglamentación la que fue denunciada tanto por el dicente como por los demás internos…"

Por su parte, **Alberto Raúl GENOUD** a fs. 2078/2079, expresó en su declaración: *"…que ha sido objeto de torturas, golpes o vejaciones, cuya causa principal es que a partir del 24 de Marzo de 1976, se subordino la Constitución Nacional a las Actas de la dictadura militar instaurada en esa fecha, a partir de ese momento las cárceles dejaron de cumplir con lo prescripto en el art. 18 de la Constitución Nacional y fueron un elemento mas del terrorismo de estado, llevado a cabo contra el pueblo argentino, en virtud de ello, la Unidad 6 de Rawson se transformo en un campo de aniquilamiento y exterminio de los presos políticos allí alojados, resultado de lo cual se vivieron distintas etapas de un régimen carcelario destinado a la degradación física, psíquica, moral y política de los internos. La primera etapa caracterizada principalmente por el exterminio físico y que se extendió hasta aproximadamente septiembre de 1979, fecha de la llegada a nuestro país de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos. (…) La segunda etapa hizo eje en el aniquilamiento psíquico el cual no ceso hasta prácticamente la fecha de levantamiento de la cárcel y tuvo como victimas principales a los detenidos: Guerra y Gabriel Debenedetti, que se suicidaron al no soportar el régimen al cual estaban siendo sometidos…".*

Roberto Gabriel VARAS, a fs. 4190/4191, explicó: "*…que estuvo detenido en la Unidad 6 de Rawson, desde abril de 1976 hasta mayo de 1978. Que durante su detención, traslado o permanencia en distintas dependencias fue objeto de malos tratos, golpes o vejaciones. Que cuando se refiere a los malos tratos quiere significar que durante el año 1976 se observo medidamente el régimen carcelario y a partir de 1977 y 1978 se agudiza la represión hacia los detenidos consistentes en la privación de sus derechos como por ejemplo: no permitírseles el tener en su posesión útiles para escribir, elementos de tomar mates, ropas que no fueran las autorizadas, como por*

ejemplo tener dos camisetas, dos calzoncillos, un par de zapatillas y un par de ojotas. Sigue declarando que se llego al extremo de prohibírseles el poder convidar mate o dar fuego a un compañero que deseara fumar y que no podía encender su cigarrillo, al respecto narra el dicente que en una ocasión fue sancionado con diez días de calabozo por dar fuego a un compañero que deseaba fumar. Que los útiles para escribir tenían que ser propiedad del detenido, y si este no tenía dinero para comprarlos no podía escribir, pues el que facilitara sus útiles a otro detenido era sancionado. Que este tipo de castigo se hacía extensible a los familiares o visitas y consistían en el allanamiento de los hoteles en donde paraban en Rawson, el hacerlos desnudar cuando iban al penal sin respetar que había personas mayores, mujeres, etc; detención de las visitas; al respecto recuerda que en una ocasión fue la madre de un detenido de apellido Lescano a visitarlo y fue detenida y trasladada a la base naval existente en la ciudad y que en este lugar le dijeron que no fuera mas a visitar a su hijo. Que con respecto a los castigos corporales los mismos consistían en golpes de puño, puntapiés, golpes efectuados con objeto contundentes como ser las culatas de los fusiles, golpes efectuados con pistolas, garrotes de madera y otros de goma que descargaban electricidad; que cuando eran trasladados se los vendaba, encapuchaba y eran esposados atrás. Que el castigo mas frecuente en el penal consistía en 30 días de aislamiento en calabozo, allí se los hacia desnudar totalmente, se arrojaban agua en el piso hasta que este tenia su superficie totalmente cubierta, lo que obligaba al detenido o castigado a permanecer siempre de pie y se dejaban abiertas las claraboyas por donde permanentemente corría un viento helado de varios grados bajo cero; que en la noche solamente se les entregaba un colchón sin frazadas y como estaba mojado el piso si el castigado se dormía corría el peligro de congelarse como ocurrió con un compañero de pabellón que se durmió y al otro día cuando se produjo el cambio de guardia y el personal abrió la celda, el castigado no se pudo poner de pie y fue golpeado por esta razón hasta que se dieron cuenta de que estaba helado, inmediatamente se lo traslado hasta el

hospital y le aplicaron lámparas de calor, lo sumergieron en una bañera con agua caliente y luego lo llevaron al calabozo nuevamente, aclara que estos castigos eran brutales que en la ocasión que esta narrando y ante el temor de que el castigado muriera, el oficial de turno Estedi personalmente le aplico masajes en las piernas la castigado durante un lapso de tiempo muy prolongado. Que entre los represores que había en el penal figuraban el mencionado Estedi, un Suboficial de apellido Tomaso y otros de los que recuerda los seudónimos con el que los detenidos llamaban como ser "El chino", "Belgrano", "ciego", "lecherito", "landriscina", "el buho", otro de apellido Herrera, personas a las que reconocería de volver a verlos nuevamente…".

Rafael María MENENDEZ, en su declaración de fs. 2914/2916, relató que: *"…Al ingresar al penal de Rawson U 6, fue golpeado mientras permanecía con los ojos vendados y encapuchado, golpes de puños y patadas. Posteriormente permaneció aislado del resto de los internos, en celda de castigo, con ropas de verano y sin elementos para dormir, durante los primeros diez días en el mes de julio de 1976. Desde la fecha de su ingreso hasta fines de 1980, recibió una permanente tortura psicológica, estructuradas en un régimen que contemplaba la permanente mortificación del interno: requisa vejatorias, consistente en desnudar al interno con manos a la pared, patadas para separar las piernas y baños de agua frías, estas requisas se realizaba días por medio. Prohibición de todo tipo de lectura (revistas, diarios y libros). Visitas familiares con locutorios con vidrios, comunicándose por micrófonos y bajo control gravado de las conversaciones. Restricción y censura a las correspondencias familiar, prohibición de toda actividad física, periódicos interrogatorios, con ojos vendados y esposados, a cargo de supuestas comisiones militares. Atención medica a través de una reja, sin contacto directo con el facultativo. Simulacro de ataque nocturnos al Penal, con disparos de armas de fuego en horas de la noche. Trato permanentemente relajante y provocativo del personal del Servicio Penitenciario Federal que se dirigían al interno con el apelativo de "Che" y el aditamento de*

palabras injuriante a la persona o familiares de la misma…", entre otros testimonios.

El mal trato que ocasionó torturas y tormentos a que se refirieron el resto de los testigos ponderados, también los reafirmó, **Héctor Hugo TORRANDEL** a fs. 4208/vta, donde expuso: *"…que su traslado a Rawson encapuchado y esposado atrás. Que a la bajada recibía patadas, empujones, etc. (…) que las vejaciones eran un trato cotidiano junto con el propósito explicito de la destrucción física, psíquica y moral. Que durante el periodo en que él llega casi los golpes no se daban había otra metodología de represión, mirar al piso cuando hablaban, falta de comida, una constante presencia, muchas sanciones con mínimo motivo, por hablar con voz normal, no tener diario ni radio entorpecimiento en la correspondencia con los familiares…";*

Lo propio hizo **Inocencio Marcelo PISTAN,** manifestando a fs. 3937/3938vta: *"…Que a parte de permanecer con los ojos vendados, fue objeto de golpes y malos tratos. Que esto ocurre en los traslados y quien dirigía las torturas era el Subalcaide Wani, otro de apellido Stedi y el Suboficial Tomaso, ante la presencia del médico doctor Rich y también con la presencia del Director del Penal y del Jefe del Cuerpo Médico del mismo. Que al ingresar a Rawson el deponente venia de un aislamiento prolongado de mas de cinco meses en Sierra Chica y al entrar en Rawson, fue nuevamente aislado. Que en esa oportunidad el deponente se encontraba anémico y con infección pulmonar comprobada por el medico de la Cruz Roja Internacional y en ningún momento consiguió asistencia medica ni que se le proporcionaran los medicamentos que debía tomar. Que durante el traslado desde el Aeropuerto de Trelew a la cárcel les pusieron la cabeza en medio de las piernas, en el ómnibus en que eran transportados, y allí era golpeados fuertemente con una goma en la espalda. Cuando ingresan al penal lo hacen a los empujones, con los ojos vendados. Que les ordenaron al deponente bañarse con agua fría a lo que se negó debido a su*

estado de salud y fue entonces que tirándolo de los brazos y de los calabozos lo pusieron debajo del agua. Que esto lo hizo el celador TOMASO. Que la presión síquica a que eran sometidos fue terrible, que recibían órdenes y contraordenes de manera que siempre estaban en infracción es decir en condiciones de ser sancionados. Que en una oportunidad le entregaron un juego de ajedrez para que jugara ya que no podía hacer deportes en el patio de recreos y al volver del mismo, lo sacaron a la celda de aislamiento con el cargo de que "mientras jugaba al ajedrez estuvo mal sentado". Aclara el deponente que en dicho patio no había ni banco ni silla sino que directamente estaban sentados en el suelo y el problema fue que tenía una mano apoyada en el piso. Cosa como estas y otras como ser "no permitir levantar la mirada del piso" "no permitir mirar por las ventanas" "caminar sin parar mientras daban vueltas al patio de recreos". La tortura sicológica se prolongaba durante las veinticuatro horas del día haciendo más notoria en horario de la noche (…) que de los calabozos se salía en condiciones infrahumanas. Que varias veces fue sancionado el deponente por solicitar la comida que la Cruz Roja Internacional había dejado indicada por su problema pulmonar…";

A ello el sumo los relatos de **Jorge José QUINTAS,** quien destacó que el tratamiento del penal en general fue represivo y orientado a la destrucción psicofísica, y lo referido por **Raúl Eduardo ACQUAVIDA**, al decir que todo formó parte del régimen de destrucción psicofísica que se instrumentó planificada y deliberadamente (vide fs. 1474/1475).

De lo evaluado a través de la sana crítica racional, esto es, lógica, entendimiento humano, psicología común y sentido común, se prueba que el modo de operar desarrollado por los funcionarios, empleados y agentes del Servicio Penitenciario Federal en la Unidad 6, en todos los casos fue el de malos tratos, severidades graves que desde el punto de vista jurígeno son torturas y tormentos. Queda a su vez claro que, a la práctica inicial de agresiones

sistemáticas, se agrega la aplicación de actos de tormentos a lo largo de la estadía en la cárcel de Rawson, acciones que comenzaron como se dijo, a partir de la asunción de las autoridades militares del gobierno de facto y que se fueron recrudeciendo a la par de la consolidación del régimen dictatorial.

Así es que durante la permanencia en la Unidad 6, los damnificados fueron, no solo objetos de malos tratos indiscriminados en los pabellones, propinados por personal penitenciario, sino que también en la aplicación de diferentes sanciones se los condicionó a soportar actos vejatorios y lesivos de su humanidad de manera consecuente con aquel programa de quebrantamiento físico y psíquico al que ya he aludido.

En cumplimiento de tales medidas represivas, los testigos damnificados revelaron diferentes situaciones a las que se los sometió. En este sentido, es oportuno citar que el día 17 de Febrero de 1977, fueron sancionadas con 30 días de permanencia en las celdas de aislamiento las siguientes personas: Eduardo MENAJOVSKY, Luis Arturo LEA PLACE, Santiago Juan CARRARA, Carlos Salvador ORELLANA y Héctor Osvaldo Electo VALDERRAMA. Los episodios aludidos se corroboran con las siguientes declaraciones: **Eduardo MENAJOVSKY**, sostuvo: *"…que fue sancionado a mediados del mes de febrero de 1977, que había una situación previa de conflicto y tensionamiento de las relaciones con autoridades del penal por privación de beneficios que hasta ese momento habían estado autorizado, la sanción que se le aplica nunca figuro en el legajo del dicente y comenzó en forma individual una tarde, mediodía antes cuando aparece encerrado en la celda del pabellón sin explicación alguna, esa noche se escuchan gritos desde los calabozos, los calabozos de castigo que están frente a los pabellones en que están alojados, lo que provoca en los pabellones una gritería y reclamos por la integridad de los compañeros que están en los calabozos, calmada la situación pasado un tiempo en el cual el dicente se encontraría ya dormido abren sorpresivamente la puerta de*

la celda sin prender la luz y se arrojan encima dos guardias de los cuales pudo ver el casco característico de la guardia armada le cubren la cabeza con un trapo que tendría un liquido parecido al alcohol y en esas condiciones lo sacan a empujones y lo llevan a la rastra hasta los calabozos de castigo. Así procedieron con los cuatro pabellones que habían reclamado sacando un compañero por pabellón acusándolo de ser el promotor principal, ya al llegar al calabozo la única ropa que tenia era camiseta y un calzoncillo se la sacan a tirones por orden del Jefe de Seguridad, el señor Casas quien estaba dirigiendo todo el operativo y que se introduce en el calabozo le golpea y le amenaza con colgarme de las rejas – unas ventanitas que tiene la celda – si llegaba a gritar. Quede desnudo, al rato, luego de que traen a los otros compañeros les abren la celda por celda y tiran unos baldes de agua (…) durante los veintiséis días de los treinta de sanción, lo pasaron desnudos por las noches y con las celdas mojada, a eso de las ocho de la noche antes de retirarse el cuerpo de requisa les ponían desnudos sacar la ropa del calabozo, ponerlos de espalda y les arrojaban por la espalda un balde de agua fría, a la mañana siguiente al entrar el otro turno de requisa recién les entregaban las ropas, antes de retirarse a la noche era común que se les emparara la ropa que se le sacaba incluso el calzado era dejado lleno de agua, de manera que a la mañana debía secar la ropa mojada. Solo cuatro noches intercaladas les dejaron con la ropa y secos. El objeto de esto eran que gastaran su energía con el frió pues la alimentación era casi nula. Era una vez al día un cuarto de jarrito de mate cocido y una comida en el día que consistía en una cuchara o dos de la comida que hubiera, fideo, polenta y un pan. O sea el diez por ciento de la ración que recibía normalmente en el pabellón (…) venia el Dr. Rhys, al cual le hacían conocer su situación, quien salvo darles algún medicamento, o internarlos en caso de un tratamiento total decía no poder hacer nada.(…) que a él no lo llevaron, que intento llegar al fin de la sanción evitando la internación, ya que se estiraba el término de la sanción si se pedía ser conducido a la enfermería, que fueron dos nomás los que lograron llegar por sus propias reservas al término de la sanción, el

resto de esa tanda de sancionados, o sea cinco mas fueron internados; recuerda el caso de Debenedetti que amaneció delirando y le llevaron urgentemente a internar (…) Que si que el oficial Steding formaba parte del plantel de oficiales del penal y posterior a su sanción toma a su cargo la requisa y a otros compañeros del pabellón les advertía lo que le había ocurrido al dicente utilizando el método aplicado la dicente como intimidación o amenaza …" (ver fs. 55/58 del Expte. n° 212 F° 257 Año 1983, "Cabezas, Daniel Vicente y otros s/ denuncia- Rawson, agregado por cuerda, y su legajo personal donde se puede corroborar la sanción impuesta).

Asimismo Menajovsky en el principal a fs. 4146/4148, manifestó: *"…Que en primer lugar va a hacer referencia a las sanciones. Durante todo el periodo vivido en la cárcel las condiciones fueron penosas y duras pero hay un periodo que se acentúa, que es a partir de febrero de 1977, donde se produce sanciones masivas y a mi en conjunto con otros compañeros, ocho en total, fuimos alojados en el calabozo de castigo. Esta sanción en particular que fue de treinta días ya detallada en la primera declaración en lo que hace a su característica, que quiere puntualizar en esta ocasión primero: posteriormente nunca figuro en los antecedentes internos, administrativamente para el penal es como si no hubiera existido, según las notificaciones que posteriormente el penal hacia a los sancionados. Que las autoridades en ese momento era el señor Agorreca, que era el Director; el señor Cantero que era el vice director y el Jefe de seguridad Casas, que es quien me retira de la celda junto con personal uniformado con casco, que me encapuchan y me llevan semidesnudo hasta el calabozo de castigo, me amenaza de muerte si es que grito y me golpea para intimidarme. Previo a Febrero de 1977 yo era en forma oficiosa el delegado del pabellón, o sea era una figura que permitía el dialogo con las autoridades para encarrilar los problemas prácticos de convivencia, esto fue promovido por las mismas autoridades del penal en el año 1975 cuando ingresamos, si bien esta prohibida por los reglamentos eso motivaba que a partir de febrero de 1977 se*

centrara un especial ensañamiento conmigo y me acusaban de ser caudillo y al mismo tiempo responsable de los supuestos hechos disciplinarios que había (…) Con respecto a las sanciones en si a grandes rasgos se podía distinguir de dos tipos, las de treinta días con tratamiento especial como la que sufrimos en febrero de 1977 o las sanciones cortas que oscilaban entre diez y veinte días, que eran las habituales y que durante toda una época nos acostumbramos a que haya una o dos por día en el pabellón, estas generalmente eran por motivos muy absurdos, lo que provocaba en el momento a que a uno lo sacaban del pabellón para hacer ir el parte a la sala de requisa, un estado de ofuscación o indignación que generalmente terminaban en discusiones con el oficial. De ahí nos trasladaban a la celda de castigo que podía ser en los calabozos o en la propia celda en el pabellón, en la cual retiraban todo, la dejaban "pelada" y durante esos días le entregaban solo el colchón de noche. Una vez que cerraban la puerta de la celda de castigo se iniciaba todo un momento de depresión y de angustia porque era nuevamente tener que enfrentar una cantidad de días en soledad, en encierro, con malos tratos y vejaciones diversas. El desafió ahí era lograr sobreponerse y encontrar una forma de matar el tiempo para no acentuar esa situación de angustia y depresión, en general hay muchos compañeros que lo lograban a partir de dar a correr sus propios recuerdos o sus historias personales y había quienes no y eso los iba minando. Se notaba al volver al pabellón, en el encuentro con el resto, se notaba en su mirada, en la excitación al hablar, en la forma que contaba, se llegaba a palpar el nivel de sufrimiento que había pasado esos días, de esa forma también compartía la sanción el resto del pabellón…".

Luís Arturo LEA PLACE, manifestó*: "…aproximadamente en febrero de 1977, a esos de las dos de la mañana aproximadamente mientras se encontraba durmiendo abren la puerta de la celda y penetran en ella, un grupo de miembros del Servicio Penitenciario Federal, encabezado por el Jefe de Seguridad señor Casas, no conoce el grado ni el nombre, pero era el Jefe de Seguridad en ese momento, y en forma violenta tratan*

de hacerme dormir con un algodón con un elemento con ese fin, frente a esa situación yo me asusto y trato de defenderme en forma espontánea y en forma violenta soy retirado de mi celda y de mi pabellón, recibiendo patadas, trompadas de los miembros que me retiraban. Yo me iba tomando de los bancos y de las mesas que había en el pabellón tal es así que llego a la puerta del pabellón con varios elementos del pabellón arrastrándolos conmigo. De esa manera yo estaba en el pabellón nro. 3, en el primer piso y soy bajado por la escalera pero tirándome desde los pies golpeándome en las caderas y en la espalda con los escalones. Una vez en el pasillo que conduce a los calabozos se habían formado dos hileras de miembros del servicio, compuesta por la guardia externa dado que requisa no se encontraba en ese horario y mientras pasaba por la columna de hombres era golpeado de forma permanente, con gomas, patadas, me llevaban dos de cada brazo y de los pies, estaba extendido y golpeándome continuamente, junto a mí había llevado a uno de cada pabellón Menajosky, del pabellón nro. 1, Debenedetti, del pabellón nro. 2, Sienkiwich del pabellón nro. 4, Debenedetti es desmayado a causa de los golpes. A partir de ahí comienza un régimen en los calabozos de verdaderos tormentos, sin ropa (en absoluto), totalmente desnudos, desde las 20:00 hs. hasta las 8:00 o 7:30 del otro día, donde nos entregaban la chaqueta y el pantalón, durante la noche nos mojaban las celdas y el cuerpo con baldes de agua (…)Los golpes eran permanentes cada vez que algún miembro de requisa entraba en los calabozos, el alimento diario consistía un dedo del jarro de mate cocido a la mañana, una cuchara o media cuchara de arroz a medio día y lo mismo a la tarde y a la noche, esto variaba, hubo días que no nos dieron ni agua durante dos días y otra vez un poco mas comida según como nos íbamos encontrando, esta regulación de la comida estaba supervisada además que el Jefe de Requisa por el servicio medico que daba su opinión de tipo profesional, cuyo principal responsable y de activa participación era el Dr. Saleg, Jefe del servicio. Así pasaban los días y el debilitamiento era extremo ya al termino de la sanción baje acerca de 20 kilos, que estuvo en los calabozos cuarenta y seis días, pero con

*intermitencias dado que cuando el medico observaba que la resistencia física llegaba al limite era internado para que me recupere. Una vez que el medico veía que estaba mínimamente recuperado con cinco o seis kilos mas, nuevamente me hacían volver al calabozo, así fui en tres oportunidades en esa misma sanción a enfermería, la primera vez tres días, al segunda vez cinco y la tercera vez nueve. Al finalizar la última vez me cita el jefe de seguridad y el señor Casas me dice que me levanta la sanción porque el cuerpo médico había dado la opinión que no podía seguir resistiendo la tortura. Durante estos días en los calabozos uno va, tiene una gran ansiedad por cubrirse del frío y por la necesidad de la comida lo que hace ver una especie de alucinaciones, digo especial al mismo tiempo uno se da cuenta que no era cierto lo que veía, así empecé a ver mantas en el piso o un compañero que me ofrecía mates o algo de comida provocando una situación de mucha confusión. Durante la noche era imposible dormir, los primeros días hacíamos actividad física para entrar un poco en calor pero al segundo o tercer día era imposible por el debilitamiento que teníamos (…) (*ver fs. 4138/4140 del principal).

Por su parte, **Juan Santiago CARRARA**, describió lo vivido en esas oportunidades, declarando: *"… Que en febrero de 1977 permaneció detenido en los calabozos de dicha Unidad, y allí fue objeto de malos tratos, que tales malos tratos consistían en golpes de puño, dejarlos sin alimentación durante quince días, quiere agregar que un mes de detención en los calabozos, comió solo dos veces y a raíz de ello dos compañeros que también estaban en los calabazos de apellido Lea Place y Szinkiewiz, fueron internados en la enfermería de la Unidad debido a los malos tratos y a la falta de alimentación, a los que una vez curados volvían a los calabozos para ser sometidos al mismo trato. Que los hacia permanecer durante la noche sin ropa y les tiraban baldes de agua fría y mojaban la ropa, la que les era entregada a la mañana mojada, con la cual debían vestirse; que les efectuaban a diario presión psicológica, al decirles que iban a ser alojados y trasladados a la Octava Brigada de Infantería de Comodoro Rivadavia. Que las*

personas que efectuaban malos tratos tenia que ser el personal de Requisa de la Unidad, o mejor dicho la persona que estaba a cargo de dicha requisa; y que las personas que presenciaron y fueron también objeto de malos tratos fueron Eduardo Menajosky, Luís Arturo Lea Place, Salvador Orellana y Omar Valderrama…" (ver fs. 301 del Expte n° 212 f° 257 año 1983, así mismo dicha sanción se encuentra asentada en su legajo personal reservado en caja de seguridad).

Carlos Salvador ORELLANA, quien se encontraba con el resto de los sancionados manifestó: "…*Que desde el 19 de febrero hasta el 19 de marzo de 1977, el deponente fue confinado en un calabozo en donde permaneció sin ropas y sin alimentos. En ese ínterin recibió visita del Sr. Juez Federal Omar Garzionio, quien pudo comprobar el estado en el cual el dicente se encontraba. Esa visita puede ser testimoniada por los detenidos Valderrama, Lea Place, Carlos Samugeini, Santiago Carrara, Sinquievich y otros más. No obstante ello, el estado de confinamiento no se altero. El confinamiento en calabozo, se repitió durante toda su permanencia en el Penal, como modo habitual de castigo, recibiendo siempre idéntico trato. El instigador de los golpes recibidos en estas condiciones era el Jefe de requisa Stedi…"* (ver fs. 337/338 del Expte N° 212 F°257 Año 1983).

Resulta también demostrativa de lo que se viene sosteniendo, la declaración de **Raúl Luís COPELLO**, quien manifestó: *"…que recuerda un funcionario de apellido Casas, Jefe de Seguridad Interna de la Unidad 6 en el año 1977, que en febrero de 1977 cuando sacan un grupo grande, él personalmente con dos guardias armados entra el pabellón 1 en el que el dicente se hallaba alojado y lo llevan al calabozo a Eduardo MENAJOSVKY en calzoncillos y camiseta mientras uno le tapaba la boca. Que el declarante pudo ver esto por la mirilla y que el personal se movía evidentemente en desconocimiento de que era observado…" (ver fs. 21/23 del Expte N° 212 F° 257 año 1983).*

Sin perjuicio de los relatos extraídos de las propias víctimas, se puede verificar que el día 17 de febrero de 1977 LEA PLACE y MENAJOVSKY fueron sancionados por 30 días (ver informe de la Unidad N° 6 a fs. 154 Punto 4 donde consta la sanción de 30 días en celda de aislamiento por incitar a sus iguales a destrozar elementos provistos, fs. 44/45 Punto D respectivamente). Refuerza lo atestiguado por Lea Place, las constancias en su Historia Clínica agregado a la causa de donde surge que el día 8 de Marzo de 1977 (mientras se encontraba en la celda de aislamiento cumpliendo la sanción impuesta) fue internado a las 16:15 horas; a los dos días subsiguientes Luís Lea Place tenía un peso de 53 kilos, otorgándole el alta médica el día 14 de marzo con un peso corporal de 56 kilos, volviendo recuperado nuevamente a la celda de aislamiento para terminar de cumplir con la sanción impuesta. Pero, una vez más, no soportó las condiciones infrahumanas vivenciadas en “los chanchos”, por tal motivo por orden del Dr. Saleg se lo vuelve a internar el día 30 de marzo de 1977 hasta el 4 de abril de 1977, día en que es dado de alta para regresar al calvario de las celdas de aislamiento. Pero ello no terminó allí, el día 16 de abril de 1977 con un peso de 42,300 kilogramos (recordar que en la primera alta médica su pesaje era de 56 kilos) fue nuevamente internado en el hospital de la Unidad N° 6 por orden del Dr. Saleg, hasta el día 25 de abril de 1977 donde se le concedió el alta médica por haberse recuperado y aumentado casi 8 kilos.

Los hechos demostrados, han sido vivenciados en mayor o menor medida por otras víctimas. Tal es el caso de Raúl COPELLO, quien de conformidad con los registros obrantes a fs. 44 del expte N° 212 F° 257 Año 1983, el nombrado fue sancionado primeramente el día 3 de Mayo de 1977 con 10 días de internación en la celda propia con disminución de comodidades, por tapar intencionalmente la mirilla de la celda, impidiendo el control nocturno, y al serle llamada la atención por el agente guardián, se manifestó con palabras obscenas y fuera de lugar.

El aludido, mientras cumplía con esa sanción, se le aplicó una nueva sanción a los tres días posteriores, por proferir gritos e insultos al personal y arrojar la bacinilla al piso (según lo informado por el Director Absalon DIAZ en la nota N° 1162/83 DJ), consistente en 30 días de encierro en las celdas de aislamiento. Si bien en sus declaraciones testimoniales no determinó con precisión su calvario, solo se limitó a mencionar que la noche del 25 de mayo de 1977, miembros del cuerpo de requisa lo golpearon, le mojaron su ropa y lo obligaron a vestirse con la misma. Paradójicamente, al día siguiente, a las 9:45 horas de la mañana fue internado por orden del Dr. Barck (de acuerdo al Libro de novedades para la jefatura de turno de fecha 3/5/77 al 14/7/77 folio 48, al informe de la Unidad N° 6 de fs. 66 Punto A) del Expte N° 212 F° 257 Año 1983) siendo reintegrado a la celda de aislamiento el día 31 de mayo de 1977 a las 13 horas junto con Patricio Torne quien también se encontraba internado (ver folio 63 del Libro mencionado con anterioridad).

En el caso de **Patricio TORNE**, éste sostuvo que: "…*el 05 de mayo de 1977 yo soy victima de esa situación, por una sanción inventada, creo que me reí, y me mandan a la celda, eso fue al mediodía en la guardia de Tomaso, en la siesta me vienen a buscar y me llevan a "los chanchos" y me dice el oficial Steding que estoy sancionado por tal motivo, nos hacían firmar pero en realidad cambiaban los motivos de la sanción. Los que estaban al frente de todas estas situaciones eran Steding y Govi (…) eran los que generalmente tomaban testimonios cuando nos hacían firmar la sanción, aparecían con una de autoridad ante los demás, nos decían que todos nosotros no teníamos la posibilidad de salir con vida de allí, se caracterizaban por un tono diferente en lo intelectual con los demás pero que tenían un alto grado de cinismo, sus actitudes eran burlescas ante nosotros. Estaban como los que cerraban al tomar declaraciones diciéndonos cosas muy provocativas. Steding salvo un sopapo inicial no me golpeo. En "los chanchos" ese día llevan del pabellón 1 a Copello, quien hoy vive en los alredores del Litoral, en el momento que llegamos nos desnudan, nos echan agua y*

empiezan a pegarnos, yo estaba sancionado por treinta días, nos pegan con bastones los de la requisa, a mi me pegan mucho en la planta de los pies lo que me impedía pararme, estaba mojado y a partir de allí la paso tirado en el piso. Nos quitan los alimentos, no comemos mas, aparecían al mediodía y nos mostraban comida, nos provocaban y se burlaban y no nos daban de comer. Nos daban muy poco agua durante los primeros días nos pegaban todos los días, estábamos desnudos y nos tiraban agua, sin colchón con frío, uno de los que pasa por los chanchos es Gutiérrez del Pabellón 6, si bien no nos veíamos podíamos pasar data a la noche. Había quedado lampiño tratando de mantener el calor rozándome con las manos el cuerpo, a los diez días empiezo a tener síntomas de que no estaba bien, no me podía parar. No te sacaban al baño cuando pedíamos y cuando íbamos nos golpeaban. Una vez se dan cuneta que me había orinado y fue terrible porque me pegaron muchísimo. La requisa era la que pegaba era un grupo de jóvenes especializados. El deterioro mío era notable, a mi me pesaban entre con sesenta y dos kilos y el ultimo que recuerdo haber visto es cuarenta y dos kilos y medios (…) *Al día 19 de estar allí yo notaba que tenia el coxis afuera de la piel, os codos también pero no sangraban, eran los huesos contra el piso los que me provocaban esto, estaba deteriorado físicamente y no pasaba ningún medico, el que paso por allí fue Barc, el psiquiatra, a el lo vi como que era parte de eso. Yo ya tenia alucinaciones, en las tardes alucinaba que venia mi mama y me traía tortas y hablábamos en voz alta con nuestros compañeros para de algún modo contenernos, a los 19 días voy al baño y me llevaban casi a la rastra y me vi contra un vidrio en una puerta y vi al celador que me llevaban y yo no me reconocí, esa noche creo que perdí el conocimiento lo siguiente que recuerdo es estar internado en la enfermería con Copello, nos atendió el enfermero y nos dio el calzoncillo y una bata, este enfermero fue muy noble con nosotros. El enfermero estaba en absoluta conmoción, nunca vi ningún medico el que me daba la medicación era el enfermero, estuve internado una semana, y me devuelven a los chanchos y debo cumplir también los días que estuve internado. Inmediatamente*

que llego comienza un trato más brutal del que había tenido, nos mostraban comida, cada tanto nos daban un puñado de algo para comer, estoy una semana en esas condiciones y me vuelven a internar. Voy en peores condiciones que la primera vez, estoy mas de una semana, también me atendió el mismo enfermero. Estoy solo internado y recuerdo que en antes de ir a la enfermería por segunda vez a un compañero le ofrecen darle comida si me pegaba, alguien ese día me pega para comer. A mi también me lo ofrecieron y me negué totalmente, creo que en esos días se me agudizaron las alucinaciones por el hambre y creo que empecé a sentir que me estaba muriendo (…) En la enfermería la segunda vez estoy mas de una semana, creo que estuve con suero por las marcas, me dan de comer normalmente y me empiezo a recuperar, me tenia que preparar porque volvía a los chanchos. Volví a los chanchos, ya no me tocaban ni me golpeaban pero no me daban comida, seguían en la noche lo del agua fría, en cada calabozo estuve solo. Llego el día 30 de sanción y yo estaba totalmente afectado de los miembros inferiores, no podía caminar, tenia la cadera y las rodillas lastimadas, vuelvo al pabellón y me llevan arriba de una manta arrastrando…".

Tal testimonio guarda correlación con lo asentado en el Libro de novedades para la jefatura de turno (folio N° 45), que el día 25 de mayo de 1977 fue internado por orden del Dr. Saleg (registrado también en su Historia Clínica) con un peso corporal de 50 kilos, siendo dado de alta el día 31 de mayo para continuar con su sanción en la celda de aislamiento. De conformidad con lo asentado en los registros el día 6 de junio nuevamente es internado con un peso de 50 kilos hasta el día 23 de junio de 1977, donde nuevamente es trasladado a las celdas de castigo para de esta manera cumplir con los 30 días de sanción.

Sin perjuicio de lo asentado en los registros, no debo dejar de lado el testimonio de quienes pudieron comprobar con sus propios ojos los trastornos físicos y psíquicos que presentaban aquellos individuos que debían soportar los castigos inhumanos imperantes en las denominadas celdas de

castigos; así lo relata **Juan Carlos DURDOS** a fs. 52/54 (Expte N° 212 F° 257 Año 1983) al decir: "… *que recuerda la llegada de Copello al pabellón. Que el vino como vienen todos los compañeros que pasaban por esa circunstancia, había perdido varios kilos, siendo que era una persona de contextura grande, asombraba la forma de comer, que uno a veces no se da cuenta pero lo ve en los otros cuando se pasa privaciones, un hambre insaciable otra cosa que acuerda, que es una característica que le paso al dicente es que después de la sanción y a través de la desnutrición empiezan a surgir por la alimentación trastornos físicos es el que se le hinchen los pies, recuerda que andaba con los tobillos hinchados que no podía caminar que COPELLO no alcanzo a reponerse porque lo trasladaron enseguida a otro penal. Que recuerda que quien lo atendía era el medico Rhys, una atención formal, pues le podían dar medicamentos por dolor de cabeza, a pesar que los detenidos le manifestaban que los estaban vejando o maltratando…".*

Arturo Jorge VIVANCO, refrenda tales apreciaciones diciendo a fs. 244/246 (Expte N° 212 F° 275 Año 1983) : *"…Que sabe que el nombrado Copello fue permanentemente hostigado por la guardia del Penal, y que ante las reacciones lógicas del mismo fue sancionado a los calabozos "de aislamiento". Que lo volvió a ver aproximadamente un mes después de un estado realmente deplorable, evidenciándolo en su cuerpo haber pasado grandes sufrimientos ocasionados por golpes, hambre – ya que había perdido aproximadamente 15 kilos – y el frió. Que lo vio volver con los tobillos muy hinchados, como síntoma de la falta de alimento, poseía además la mirada perdida y dificultades en el habla…".* Lo propio hizo Raúl Celso D´ATRI, recordando haber ayudado a Patricio Torne, quien luego de 45 días de sanción en los calabozos de castigo, volvió en condiciones lamentables, sin poder caminar, desnutrido y con evidentes síntomas de malos tratos (fs. 1042/1043vta) .

Continuando con las mismas tácticas en las celdas de castigo, **Justo Abel CHEIN**, ingresó a las mismas, la noche del día 9 de julio de 1977, habiendo sido retirado de su pabellón, mediante golpes. Durante los 20 días que duró su sanción, hizo hincapié en las consecuencias que traía aparejado el cambio de turno, sobre todo en horas de la noche, donde aprovechaban para obligarlos a lavar el pabellón de castigo desnudos, debiendo cumplir con las órdenes de saltar, barrer, recibiendo golpes, y el constante estado de tensión que producía pasar la noche escuchando como golpeaban su puerta de la celda. (ver fs. 2399/2401, 3287/3288; la sanción se encuentra asentada en su legajo personal);

Asimismo, en el año 1978 **Víctor Enrique TOMASELLI**, fue objeto de sanción en varias oportunidades, siendo las fechas de las mismas los días 8 de marzo de 1978 (por 10 días), 16 de mayo (por 20 días) 16 de junio (por 12 días) y el 18 de agosto de 1978 por término de 4 días. Dichas sanciones se encuentran acreditadas en su legajo personal, guardando correlación con lo informado por la unidad N° 6 a fs. 40/47. Si bien en su extensa declaración no coinciden las fechas mencionadas por el testigo con los registros con que cuenta este Tribunal, tal circunstancia es producto del tiempo transcurrido en condiciones no gratas que dificultan la ubicación en el tiempo, pero ello no es impedimento para sostener que los hechos no hayan ocurrido tal como lo manifiesta el testigo a fs. 3241/3242, que refiere *"…Que durante su permanencia en el penal, tuvo un total de 130 de sanción en un calabozo individual, es decir, celda de dos metros por uno por dos metros cincuenta de alto, sin ventilación, en todos los casos fue objeto de golpes, fundamentalmente de puño, 60 de los 130 días sin colchón ni mantas, exclusivamente con el uniforme provisto por el penal, vale decir, chaquetilla y pantalón de tela de verano. Diez días totalmente privado de alimentación, excepto la cantidad de agua que pudiera tomar durante el minuto y medio en que era sacado al baño una vez por día, tiempo que tenía que repartirse entre orinar o defecar y el citado acto de tomar agua. 30 días con*

alimentación restringida de la siguiente manera, en la mañana un cmt. de leche, al mediodía 2 cucharadas de guiso, a la tarde un cmt. de mate cocido y a la noche una o dos cucharadas de la comida que viniera, muchas de las veces, esta alimentación no se podía comer, dado que había sido salivada u orinada por el personal de requisa del servicio penitenciario federal interviniente. En junio de 1977, sin mediar parte ni motivo alguno fue encerrado en una celda individual durante 28 días, durante los cuales día por medio, en ocasión que los compañeros del pabellón eran acercados al recreo, personal de requisa lo desnudaba, golpeaba e insultaba, en esa oportunidad fue sacado dos veces a bañarse con agua fría, siendo obligado a permanecer debajo de la ducha hasta el punto de desvanecerse, estando las ventanas abiertas, con corrientes de aire y temperaturas bajo cero. Desde 1977, mes de diciembre hasta 1979, permanecieron sin libros, sin revistas, sin diarios, sin escuchar radio, sin ningún elemento para escribir, teniendo la correspondencia de los familiares restringida a una carta por semana, censurada, carta que debía ser escrita en una hoja con una lapicera provista durante una hora. Solamente les vendían 4 atados de cigarrillos cada 18 días, no podían hacer gimnasia ni deportes y permanecían encerrados individualmente en celdas de 2 x 1.70 x 2.50 de alto, con una pequeña ventana con vidrios pintados, color gris, situación en la que permanecían 16 horas diarias debiendo estar acostados, siendo motivo de sanción, en las condiciones predichas anteriormente, el estar parado, sentado o en cualquier otro modo que no fuera estar acostado. Doce horas eran sin luz y cada dos horas se prendía la misma para hacer el recuento, debiendo uno despertarse en caso de estar dormido e incorporarse en la cama. Los responsables de esta situación eral el Adjunto Principal Steding, que es de Viedma y su hermano es el concesionario de Fiat en Viedma, que era jefe de requisa, el suboficial Tomaso, alias malevo, los ayudantes Chamorro, Ojeda y Molina y el suboficial Sosa alias el "Buho"…",

De los elementos de juicio cargosos puede apreciarse que el régimen de sanciones, si bien podría impresionar revestido de visos de

legalidad por sus registros en los legajos y el cumplimiento de castigos, estaba signado por un juego perverso de provocación constante de los agentes penitenciarios, quienes daban órdenes y contraordenes, ocasionando el desconcierto, la confusión y la reacción de las víctimas, a quienes como consecuencia, se les aplicaban las sanciones y las demás vejaciones y golpizas que las acompañaban en las celdas de aislamiento y castigos, configurando torturas y/o tormentos.

A todos los hechos que se han demostrado, hay que añadir que los integrantes del personal penitenciario dentro de la Unidad 6, en esa época, integraban grupos que, sorpresivamente, irrumpían en las celdas de las víctimas durante la noche, y las golpeaban, las mojaban con agua fría, a la par que las insultaban.

Ello lo describe **Fernando DONDERO**, aquel se asemejaba a un grupo de choque y presión interna que golpeaba, hostigaba y perseguía a los compañeros (ver fs. 513/ 517/vta). También **Rubén Aníbal BUSTOS**, en su declaración testimonial, glosada a fs. 1020/1021, refiere que: *"… recuerda especialmente una vez que fue golpeado por lo que se denominaba "Pelotón Fantasma", a él junto con un compañero, y los golpes fueron tan fuertes que le dejaron la pierna con tantos moretones que no pudo caminar normalmente hasta después de salir de la cárcel…"*.

De igual modo **Justo Abel CHEIN**, se refirió a tales prácticas en su extensa declaración testimonial (fs. 2399/2401) diciendo que: "*…durante su periodo de sanción en la celda de castigo o calabozo en reiteradas oportunidades, sobre todo de noche, de madrugada, Tomaso les abría la celda y diciéndoles que los iba a matar a golpes le hace lo que se conoce como "el teléfono", es decir, con la palmas se aplastan los oídos. Que eso él lo hacia en el pabellón ingresando sigilosamente las celdas, despacito, para que los demás no lo sintieran…".*

Enrique Alberto MARUCCO, manifestó a fs. 2942/2943vta, lo siguiente: "…*Que una vez en el penal en oportunidad de una sanción de cinco de días fui sacado de la celda por el suboficial Tomaso y llevado al baño siendo golpeado por él y otro agente de la Unidad de la misma guardia, siendo objeto también de golpes y puntapiés. Que esto ocurrió aproximadamente a fines del 77 o principios del 78…".*

Cesar Roberto VIVAR, refuerza lo relatado por el anterior testimonio, al referirse: "…*Que en relación al reconocido Tomaso formo un pelotón en su guardia que llevaba el nombre "pelotón Valenzuela" o "pelotón fantasma", sacando a varios internos por la noche a los cuales les aplicaba agua fría y golpes, según los motivos de él porque no arreglaban bien una taquilla, por suciedad en las celdas, por problemas con los celadores, que vio a quienes les aplico Tomaso estos hechos, por ejemplo, Guido Ñacunpel y por comentarios en reunión de internos se entero por boca de otros detenidos que Marruco había sido golpeado y herido en uno de los oídos, y entre los castigos había unos golpes que se usaba con frecuencia muy conocido entre los internos con el nombre de telefono y que consiste en aplicar golpes con las dos manos del guardia en cada uno de los oídos de la victima y que puede llegar a producirle el estallido de los tímpanos, por ejemplo Marucco había quedado un tiempo disminuido en su sentido auditivo a raíz de este tipo de golpes. También se aplicaba en las piletas de los pabellones el llamado tormento submarino que consistía en sumergirle la cabeza en una pileta con agua fraccionándola por el cuello hasta casi llevarlo al borde de la asfixia. Que este suboficial Tomaso durante el periodo que estuvo detenido el compareciente se lo veía como uno de los mas represores…".* (vide fs.3529/3531);

Armando Atilio BENITEZ en su declaración testimonial glosada a fs. 1289/1291 dijo: "…*Que en año 1978 y también en el recorrido desde el pabellón 8, en el que estaba alojado en ese momento, hasta el*

patio de recreo, era golpeado con los puños en la espalda, en los días en que estaba de guardia un agente de apellido De Tomaso, que tenia el grado de suboficial. Que el cuerpo de guardia, del que el mencionado agente estaba a cargo durante sus guardias nocturnas procedía a sacar a los internos de esa celda y los hacia realizar ejercicio físicos y que esto lo sabe porque lo despertaban los gritos de ordenes, los que reconocería la voz del suboficial De Tomaso, de otro agente de apellido Ojeda y de un tercer apellido Barrios. Que fueron los mismos que le hicieron salir de la celda cuando estaba alojado en el pabellón 5, haciéndole realizar ejercicios y propinándole golpes de puño y puntapiés en distintas partes del cuerpo…";

Otras de la víctimas de dicho comando, fue **René Carlos RONCEDO**, quien manifestó a fs. 4243/4244vta que: "… *el día 15 de agosto de 1977, estando en la noche en la celda, se presenta el Suboficial Tomaso, quien le ordena poner las manos en la espalda y comienza a pegarle, el declarante saca las manos a fin de intentar que el nombrado deje de pegarle, lo que Tomaso hace, pero intenta ordenarle que haga flexiones y gimnasia, lo que el declarante se niega y entonces el mencionado suboficial le ordena a entrar al baño a bañarse, allí es sometido a golpes, todo esto lo hacia, mientras, Tomaso le preguntaba si sabia que día era, refiriéndose al aniversario de trelew, y le pegaba diciéndole que allí habían matado a un compañero suyo…".*

Igualmente, **Luís Eduardo FRANGANILLO**, manifestó en su denuncia realizada a fs. 3030/3031 lo siguiente: *"…el 19 de agosto de 1977, en altas horas de la noche, un grupo de personas encabezadas por un cabo de apellido Tomaso o Di Tomaso, me saco de mi celda llevándome al baño donde fui golpeado durante unas dos horas, obligándoseme a bañar con agua helada. En ese momento me encontraba alojado en el pabellón N° 6…".* Refuerza su testimonio la nómina del personal de división interna que cumplió servicios aquel día, siendo uno de ellos el señalado por Franganillo (ver fs 3540).

Lo relatado demuestra otra de las formas o mecanismos utilizados por el personal del servicio penitenciario federal, para desplegar un régimen de agresión constante destinado al quebranto físico y psíquico de las personas damnificadas.

Todo lo valorado respecto a las conductas de los imputados agresivas y lesivas de la humanidad de los internos, son encuadrables legalmente como actos de tortura. A esta altura del análisis que se viene realizando, no quedan dudas que tales conductas agresivas y lesivas de la humanidad de los internos, se hallaban embebidas de los caracteres típicos que distinguen a los actos de torturas.

Ello se sostuvo tanto en la etapa de la instrucción preparatoria como en el juicio propiamente dicho donde se condenó al acusado, me refiero a los los autos caratulados "**SOLARI YRIGOYEN, Hipólito Eduardo s/ Denuncia Presunto secuestro, severidades, vejaciones o apremios ilegales que resultó víctima" (Expte. Nº 622 Fº 206 Año 1976),** que: "…*la doctrina tiene dicho que los tormentos se caracterizan por la intensidad y la presencia de dolor físico, psicológico o moral, el primero infligido por cualquier medio capaz de agredir el cuerpo de la persona –desde golpes hasta medios mecánicos, eléctricos o más refinados, como rayos láser, etc.-; los segundos mediante amenazas, coacciones tanto a la persona como a terceros* (Fontán Balestra "Tratado de Derecho Penal" T. V, p. 318, Abeledo-Perrot, ed. 1992; Sebastián Soler "Derecho Penal Argentino", T. IV, p. 57, ed. TEA 1963; Edgardo Donna "Derecho Penal" parte especial T. II – A, p. 194 y ss. Ed. Rubinzal – Culzoni, ed. 2001).".

Es menester poner de resalto que los dichos uniformes de los testigos respecto a los distintos modos de producir aquellos castigos físicos y psicológicos, para todos los privados de libertad, de manera habitual y reiterada, descartan la posibilidad de que configuren otro tipo penal que no sea el de torturas y/o tormentos.

Pongo de resalto que las víctimas revestían la calidad de “presos políticos”, pues sus ingresos a la Unidad N° 6, estaba motivado por la persecución dispuesta por la dictadura militar gobernante, determinando la entrada a la cárcel en virtud de ser subversivo o detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, que es lo mismo que a disposición de las Fuerzas Armadas integrada por la Junta de Comandantes.

El accionar de Rogelio Nicanor RECIO, se desprende de la valoración de los elementos de juicio que se hiciera más arriba, añadiendo que de su legajo legajo personal (reservado en Caja de Seguridad) se desprende que detentaba la calidad de funcionario público, habiendo ingresado a la Unidad Penitenciaria Federal N° 6 a partir del día 19 de Mayo de 1975 cumpliendo funciones de Jefe de Turno de la División de Seguridad Interna, en el grado de Adjutor, finalizando su prestación de servicio en dicha unidad el día 8 de Septiembre 1976. Desde tal función cooperó con los ejecutores materiales de las torturas, ya sea transmitiendo las órdenes de sus superiores o permitiendo que sus subalternos desplieguen las conductas ilícitas en el seno de la Unidad Penitenciaria.

RECIO como dijera no resultó ajena a las atrocidades quese cometieron en la U6. Por el contrario, tuvo conocimiento de la metodología desplegada por el personal de dicha unidad, no solo en los ingresos, sino también en la vida misma dentro de los pabellones, como así también lo que ocurría en las celdas de castigo.

Así lo confirma el hecho de que el imputado fue sindicado en las ruedas de reconocimientos personas de fs. 3504/3505vta, por el entonces detenido Jorge Armando Demitrio, quien lo señaló como el encargado de la Guardia, y además indicó que cuando la víctima ingreso por segunda vez al Penal le dieron una golpiza en reiteradas oportunidades, circunstancia que se encuentra asentada en el Libro de Novedades Médicas en el día 23 de junio de

1976, folios 316. Asimismo, a folios 319, en fecha 25 de junio de 1976, siempre del instrumento de registro, surge que DEMITRIO es nuevamente internado por orden del Dr. Rhys. Por otra parte, Galo Oviedo (fs. 3506/3507vta) y Justo Abel Chein (fs. 3512/3513vta), lo reconocen a RECIO como el hombre que se introducía en los calabozos y amenazaba con golpear a los internos durante los recreos.

Si bien en los testimonios analizados, el procesado no ha sido nombrado de manera expresa (quizás por la reiterada práctica observada por los funcionarios de la época, quienes se cuidaban de llamarse por sus nombres y apellidos para no ser reconocidos, y quienes se denominaban por medio de apodos tales como “el pájaro loco”, “el buho”, “granulin”, “el nazi”, “lasdricini”, “piñon fijo”, entre otros), tal circunstancia no es obstáculo para sostener que Rogelio Nicarnor RECIO, atento a su función de Jefe de Guardia, haya resultado partícipe necesario del trato inhumano desplegado sobre Néstor Horacio Correa, Ramón Horacio Torres Molina, Raúl Celso D’Atri, Carlos Mariano Zamorano, Raúl Agustín Bustos, entre otros.

CALIFICACION JURIDICA Y PARTICIPACIÓN CRIMINAL:

Los hechos achacados son calificados, en este estadío procesal como “Privación llegal de la Libertad cometida por funcionario público y mediando violencia y/o amenazas” (05 hechos) y “Tormentos agravados por ser la víctima un perseguido político” (05 hechos), todos en concurso real, con la modalidad de delito continuado (arts. 45, 55, 63, 142 inc. 1º, 144 bis inc. 1º y 144 ter párrafos 1° y 2° del Código Penal según Ley 14.616), configurando además, por sus características, delitos contra la humanidad. En carácter de **cómplice necesario.**

IV. n. Hechos atribuidos a Jorge Bernardo VICENTE:

Se le atribuye al Señor Jorge Bernardo VICENTE que, en su calidad de agente de la Unidad Carcelaria N° 6 de Rawson del Servicio Penitenciario Federal (desde el año 1976 de 1983) en el marco del plan sistemático de persecución, tortura y aniquilamiento de personas con ideas políticas contrarias al régimen instaurado a partir del 24 de marzo de 1976, habría participado en calidad de autor de los hechos que a continuación se detallan, acaecidos entre los años 1976 y 1983 en el mencionado establecimiento penitenciario, y de los que tuvo cabal conocimiento: **CASO 1 Alberto José PICCININI:** estuvo detenido en la U6 de Rawson entre el 22 de abril de 1975 y el 7 de febrero de 1980, cuando fue trasladado a la U1 de Capital Federal.- A partir del 24 de marzo de 1976 comenzó a sentir un endurecimiento en el régimen del penal. Lo golpeaban y lo pateaban constantemente; lo obligaban a quitarse la ropa; lo privaban de alimentos, a la vez que le mostraban platos de comida humeantes; lo mojaban con agua fría en temperaturas invernales; no le daban frazadas ni colchas para dormir. Los médicos no asistían sus necesidades y, muchas veces, estando en los calabozos de castigo, eran los médicos quienes controlaban sus límites de resistencia para que el resto del personal evaluara si continuar o no con la tortura. Entre quienes torturaban a los detenidos de esta manera estaba el Director del Servicio Médico, al que los detenidos conocían con el nombre de Dr. Menguele, Steding y Tomaso.- Hacia fines de 1976, fue sacado de su pabellón con otros compañeros. Hacía poco de los sucesos de Margarita Belén y Piccinini estaba aterrorizado de que lo llevaran a un “traslado” y lo mataran. En esa oportunidad, lo llevaron encadenado junto a los otros hasta la oficina de requisa y lo hicieron permanecer allí parado contra la pared durante algunas horas; ocasionalmente, algún guardia pasaba y le daba puñetazos a quien se moviera. Posteriormente, lo hicieron pasar a una oficina donde lo interrogaron entre 30 y 40 minutos. Durante las preguntas no lo golpearon, pero sí antes de entrar y después

de salir de la habitación. A continuación, lo vendaron, lo esposaron y lo condujeron a “los chanchos”. Estaba aterrorizado por no saber qué iba a ser de él. Después de algún tiempo, volvieron a llevarlo a su pabellón.- El régimen de castigos en los calabozos comenzó a agudizarse a partir de febrero de 1977. Ante los reclamos de los detenidos por el cese del maltrato, Piccinini y todos los internos fueron sancionados con 30 días de encierro en las celdas del pabellón, durante el cual se les daba la comida y se les permitía ir al baño sólo una vez por día. A la vez, los compañeros Lea Place, Mejanovsky, Sienkiewicz, Carrara y De Benedetti fueron castigados con 30 días en los chanchos. Piccinini se sintió seriamente impresionado, atemorizado y deprimido cuando vio el estado en el que regresaron estos compañeros de las celdas de castigo. Su estado era deplorable, habían perdido muchísimos kilos y estaban muy castigados.- Estuvieron implicados en esta clase de castigo los oficiales Steding y Govi; el sargento Tomaso, el cabo Saavedra, el suboficial González, el celador Barrios (a) Landricina y otro celador conocido como “el nazi”. También, Codesal, “el ciego” Ramón Arce (quien les cortaba el pelo a los detenidos con las máquinas que menos cortaban y que más tironeaban el pelo, y luego les preguntaba con sorna si les dolía), Juan Ubaldo Roldán (a) “el chino”, otro celador a quien llamaban “Granulín”, porque tenía la cara cubierta de erupciones y respondía al nombre de Dambra. También, otro celador apodado “Cachabacha”, y que respondía al nombre de Jorge Bernardo Vicente; y un celador que respondía al apodo de “Dippie”.- Piccinini también se sentía torturado psíquicamente por el régimen que, también desde mediados de 1976, comenzó a vivirse en los pabellones: un sinnúmero de normas a cumplir para las que había órdenes y contraórdenes y que acarreaban sanciones constantes. Estas normas podían vincularse con la manera de tender las camas, la prohibición de solidaridad con los compañeros, y la censura de la carta semanal que le permitía escribir. Asimismo, se le retenía la correspondencia que le mandaba su familia.- Durante la detención en los pabellones la comida no sólo era escasa sino que también era de mala calidad, baja en proteínas y abundante en

hidratos de carbono. El stress vivido y la mala alimentación llevaron a Piccinini a desarrollar gastritis. El servicio médico no lo atendió por esta dolencia. De hecho, ante una visita de la Cruz Roja y la denuncia de Piccinini sobre la gastritis, Saleg lo hizo encerrar en la enfermería, pero sin tratamiento médico. Ante el reclamo de Piccinini de que lo estaban castigando por reclamar por su enfermedad, volvieron a trasladarlo al pabellón y siguió sin tratamiento para su dolencia.- Él y otros detenidos hicieron presentaciones ante el juez Garzonio que les fueron denegadas.- En suma, los sucesos reseñados formaron parte de un plan sistemático de aniquilamiento diseñado dentro del proceso de reorganización nacional instaurado en la República Argentina a partir del Golpe de Estado acontecido en el año 1976.

Elementos de convicción para VICENTE:

A la detallada en el acápite denominado prueba en general le sumo: Declaraciones testimoniales de Alberto José Piccinini, fs. 2927 y ss, 4221 y ss..

De las manifestaciones de los testigos surge que las personas que ingresaron con posterioridad al 24 de marzo de 1976 y que permanecieron privadas de libertad en la Unidad Penitenciaria nº 6, fueron sometidas a un riguroso plan de detención guiado por el mal trato destinado al quebrantamiento físico y psíquico de los individuos alojados en dicho establecimiento.

En ese diseño, era de práctica que a los recién llegados a la Unidad 6 se los sometiera a una denominada “bienvenida”, a modo del denominado “ablande”, o de adaptación al riguroso régimen que se les iba a aplicar.

Siguiendo tal método, los ingresantes, eran despojados de sus pertenencias y conducidos a las celdas de aislamiento, conocidos en la

jerga carcelaria, como “chanchos”, lugar que era utilizado para cumplir sanciones disciplinarias como así también para darles la mencionada “bienvenida” o transitar “el período de ablande”. La permanencia en este lugar era variada, pero es coincidente con todos los testimonios recolectados que, en general el período de permanencia era de 10 a 15 días en condiciones infrahumanas, pues se trataba de espacios muy reducidos, en el que no poseían elementos básicos tales como una cama, colchón, mantas, etc. Y muchas veces dichas celdas eran ocupadas por más de una persona. La alimentación era deficiente. En ocasiones se los golpeaba, y se los hacía permanecer desnudos de noche, con las celdas mojadas, como consecuencia de arrojarles baldes de agua fría a las celdas.

Al respecto, consignaré la parte pertinente del testimonio de **Néstor Horacio CORREA** quien a fs. 999/1000, relata diferentes eventos que dan cuerpo a los asertos fijados, diciendo que: *“…Al ingreso de los detenidos a la Unidad de Rawson, siempre vendados y llevados casi en vido, sufriendo golpes hacia una celda de castigo donde permanecieron alrededor de quince días sufriendo todo tipo de vejaciones y malos tratos consistentes en privación durante un largo periodo de alimentación, sin ser provistos en ningún momento de mantas ni colchones durante el invierno, privados de hacer sus necesidades higiénicas y fisiológicas también durante un largo periodo y que en los momentos, que por cierto eran muy pocos, que eran sacados para ir al baño debían soportar los insultos en patota provenientes del personal de requisa. Como resultante de los malos tratos que viene relatando el dicente y al encuentro de los demás detenidos, ya una vez en los pabellones se evidenciaban manifestaciones físicas que en algunos casos llegaban a ser graves como fisuras de costillas…”*.

En igual sentido **Alberto Ángel CORREA** a fs. 856 manifestó: *“…que durante el mes de julio, se lo privo de comida durante diecisiete días, como así también de vestimenta y ropa de cama, los golpes eran constantes durante todo el año y además se lo mojaba con agua fría en pleno invierno…”*.

Por su lado **Carlos Mariano ZAMORANO** (fs. 2397/2398vta.), sostuvo: *"… Que al ingresar a la Unidad 6 fui sometido a golpes de puño en diversas partes del cuerpo, por el personal de requisa de ese establecimiento, que los primeros diez días lo pasaron en los calabozos de aislamiento, sin frazadas, ni colchón, ni ropa adecuada, pese a la temperatura ambiente en la ciudad de 7º grados bajo cero.".*

Raúl Celso D'ATRI a fs. 1042/1043vta., manifestó: *"…el ingreso en este, seguimos recibiendo golpizas constantes. En una de ellas, creo que al entrar al edificio, esposado con las manos atrás, caí de cabeza como consecuencia de un golpe y así fui arrastrado hasta el interior, y amontonado, junto o encima de otros cuerpos sufrientes. Recuerdo alguno de los golpes me había producido lo que me pareció una fractura de costilla. En el Penal tras ser liberados de las vendas y los trámites de rigor, fuimos enclaustrados durante diez días aproximadamente, en celdas de un metro por dos metros mas o menos, de a cuatro personas, en un régimen que se nos califico de adaptación al Penal; allí vivíamos en condiciones vejatorias, como por ejemplo tener que hacer nuestras necesidades fisiológicas en ese espacio por no permitírsenos salir al baño; de noche, en los cambios de guardia, era común que nos sometieran a golpes, insultos y otros vejámenes. Después de estos días, fuimos conducidos a las celdas que ocuparíamos en los Pabellones destinados a presos como yo…".*

De igual manera ocurrió, tal cual lo sustenta **Ramón Horacio TORRES MOLINA** a fs. 325/327vta, al manifestar: *"… que al ingresar a la Cárcel de Rawson el día 15 de Julio del año mil novecientos setenta y seis, en momentos en que lo hacia esposado con las manos atrás y con los ojos vendados fue golpeado en el pecho, de tal forma que le produjo una rotura o fisura de costillas según consideraron los médicos. Que la persona que lo golpeo en esa oportunidad era quien se encontraba al frente de la requisa de apellido Codesal, quien actualmente desempeña funciones en al panadería del establecimiento (...)*

En esa oportunidad permaneció conjuntamente con otras cuatro personas que fueron trasladados de la Cárcel de Río Gallegos quince días en los calabozos sin tener absolutamente ningún elemento en los mismos, con ropa de verano, sin mantas y sin colchón los nueve primeros días. Que durante esos quince días, agrega, fue repetidamente golpeado por el personal de la Cárcel, lo mismo que las restantes personas que se encontraban en el calabozo. Que en uno de estos días, probablemente al transcurrir la primera semana oyó que por los intercomunicadores internos, quien se encontraba a cargo de la requisa conversaba con el Director de la Unidad y este le requería que verificase si quienes estaban en los calabozos tenían marcas en la cara porque debían recibir visitas. Que de inmediato una persona procedió a verificarlo en los calabozos. Aclara que quienes tenían la visita eran Osses, Masclans y Astolfo. Que mientras estuvo ahí oyó como en la celda de al lado era golpeada una persona de apellido Giardino por parte del mencionado Codesal quien lo dejo desnudo durante unas horas. Que en estos quince días la temperatura alcanzo once grados bajo cero. Que también pudieron comprobar todos los hechos que expone: Civils, quien se encontraba sancionado y que actualmente esta alojado en esta unidad de La Plata, Rosales, que fuera trasladado con el declarante desde Río Gallegos y Lopez y Alzugaray, que permanecieron unos pocos días en los calabozos, por ser trasladado…".

Justo Esteban Tadeo MASCLANS a fs. 439/vta, expresó: *"…en la Unidad Penitenciaria 6 de Rawson fueron alojados en la ceda de castigo, manifestando que las razones de tal medidas se debió al traslado, ingresando en dichas celdas el día 16 de julio de 1976 hasta los primeros días de agosto del mismo año. Que las personas que recuerda que estaban en las celdas de castigo eran; Ramón Horacio TORRES MOLINA, Luís ASTOLFO, Héctor Raúl OSSES, y una persona de apellido ROSALES, manifestando además el dicente que a los cuatro días de estar alojado en la celda de castigo, ingreso el interno de apellido GIARDINO. El dicente fue objeto de malos tratos, en primer momento no*

le entregaron mantas ni colchones, solamente como única vestimenta el uniforme de verano, cuando salían de la celda para retirar los alimentos eran también objeto de malos tratos, durante los recuentos de noche debían estar parados, con las manos atrás, de lo contrario eran objeto de mas castigos, cuando les permitían ir al baño era tan escaso el tiempo que no permitía el uso del mismo, como causa de ello el declarante fue internado en la enfermería, a los diez de estar en esas condiciones por los visibles síntomas de intoxicación (…) que todas las personas que se encontraban en las celdas de castigo eran objeto de malos tratos, pero los que recibían peor trato eran los internos de nombre Ramón Horacio TORRES MOLINA y el interno de apellido Giafardino, en el caso de Torres Molina, ingresaban a su celda en que se encontraba el mencionado "el cuerpo de requisa" donde lo golpeaban duramente, en otras ocasiones o sacaban afuera al pasillo donde lo obligaban hacer ejercicio u otro trabajo donde lo golpeaban (…) el dicente desea agregar que durante su estadía en la Unidad Penitenciaria de Rawson fue objeto de innumerables hechos que delatan lo inhumano del régimen allí imperante…".

En igual norte, **Luís José ASTOLFO** relató también que estuvo en una celda de castigo; a fs. 550/vta. dijo: *"…que no se invocaron razones para tales medidas y que aproximadamente estuvo 20 días en dicha celda de castigo. Que se encontraban en celda de castigo las siguientes personas: Torres Molina, Héctor Raúl Osses, Justo Esteban Masclans y Rosales apodado "el negro" (…) recuerda como el hecho de que abrían la puerta de la celda y les decían que tomaran la comida rápido aprovechando la oportunidad para golpearlos (punta pie y golpes de puño), vivían en un ambiente de provocación permanente (de palabra), no eran atendidos en sus necesidades fisiológicas elementales, viviendo en constante tensión. Que todos recibimos malos tratos, aclarando que a su entender los que recibieron peores tratos fueron Torres Molina, Rosales y Osses, habiendo escuchado en varias oportunidades acusaciones del*

personal de requisa al nombrado Torres Molina del tipo: "sos asesino, mataste a dos policías".

Héctor Raúl OSSES a fs. 1608/1609, refirió: *"…que al llegar a la Unidad 6, y comienza a caminar por los pasillos de la Unidad lo comienzan a golpear con golpes de puño en todo el cuerpo al igual que el resto de las personas que ingresaban con él hasta ser alojado en un calabozo individual lugar donde le retiran las esposas y el vendaje, que esa misma noche un guardiacarcel, del que no puede precisar su apellido pero que si lo ve lo reconocería, ingreso a la celda y en presencia del personal de requisa lo obligo a ponerse las manos en la espalda y quitarse los anteojos y comenzó a golpearlo con las manos, no pudiendo precisar el tiempo que duraron los golpes, que los primeros ochos días de su ingreso a la Unidad el deponente estuvo en el calabozo sin colchón, con uniforme de verano y con comida restringida, que para comer el deponente salía del calabozo y tenia que ir en busca de la misma a pocos metros y en un pasillo al cual daban todas las puertas de los calabozos y durante el trayecto sufría todo tipo de agresiones, físicas, golpes patadas y verbales, insultos, amenazas; que en dicho calabozo estuvo durante aproximadamente quince días, una especie de ablande, que luego es trasladado a un pabellón grande…"*.

A su turno **Osvaldo Alberto ROSALES** a fs. 573/vta, manifestó: *"… que efectivamente fueron trasladados en un avión "piper" el aquí declarante y Torres Molina en calidad de detenidos, manifestando que ambos viajaron esposados. Que si sabe y le consta que Torres Molina fue objeto de malos tratos, precisando que los mismos empezaron desde la base Almirante Zar con asiento en la ciudad de Trelew hasta llegar al destino en la U6. Que no recuerda fechas exactas de los sucesos pero que intentara relatarlos en forma continua tal como sucedieron, manifiesta haber sido trasladado de Río Gallegos junto a Torres Molina, ambos esposados en un avión "piper", que los dejo en la Base Almirante Zar en Trelew, precisando que hasta ese momento el trato había*

sido bueno, allí los recibieron y fueron entregados a personal de la U6, quienes previo encapucharlos los subieron a un celular de dicha dependencia junto estimativamente con 4 o 5 guardiacarceles, quienes los agredían verbal y físicamente a ambos, manifestando recordar que en ese momento los guardiacarceles comenzaron a acusar a Torres Molina de haber matado a dos compañeros, a dos policías, aprovechando dicha acusación para golpearlo a ambos, recalcando que tanto el aquí declarante como Torres Molina se hallaban encapuchados y esposados, todo le ocurrió hasta llegar a la U6. Allí, en esas mismas condiciones en que habían realizado el viaje, fueron llevados por un pasillo, en donde se habían formado en dos filas paralelas personal de la Unidad 6, que los golpeaban brutalmente. Al finalizar el pasillo entraron en un recinto donde los desposaron, desnudaron y pelaron, siendo observados a la ligera por una persona que no puede precisar si era medico. De allí, fueron llevados, todo en el mismo día, a las celdas de castigo- los chanchos - donde no puede precisar la cantidad de personas que había en las mismas, afirmando que Torres Molina fue llevado con el aquí declarante y fueron alojados en celdas separadas las cuales se hallaban en condiciones infrahumana de vida muy frías y totalmente antihigiénicas , permaneciendo allí alrededor de 16 días en las mismas, tiempo en el que eran visitados por personal del cuerpo de requisa de la Unidad, quienes con frecuencia los golpeaban, con mucho mas frecuencia a Torres Molina manifestando que desde su celda escuchaba burlas que los mismo le hacían a Torres Molina, del tipo "…como esta su excelencia…acá no estas en el juzgado…pelea si sos macho…"y todo tipo de vejaciones, achacándole permanentemente la muerte de dos policías, burlándose también de la Ley que el representaba en su anterior cargo. Manifiesta también que no se le atendía en los mas mínimo sus necesidades fisiológicas, habiendo estado los primeros tres o cuatro días sin recibir alimentación…".

Asimismo resultan elocuentes los dichos de **Rodolfo GIARDINO**, quien a fs. 618/619 manifestó: *"… que fue objeto de los siguientes*

apremios a) el día 18 de Julio de 1976 fue llevado al calabozo, donde fue golpeado por el sargento integrante de la requisa CODESAL. Allí permaneció desnudo y sin alimentos durante los cinco días, lo que motivo su posterior hospitalización. Luego es devuelto al calabozo, donde es nuevamente golpeado y donde se les provee ropas insuficientes antes las bajas temperaturas de la época. Aclara que fue nuevamente desnudado por espacio de cinco horas. Su permanencia en el calabozo duro aproximadamente un mes. B) Privación de colchón para dormir, con una frecuencia de día por medio, lo que impedía conciliar el sueño en épocas bajas temperaturas, aclara que ello ocurrió durante toda su permanencia en el penal, rectifica, en el calabozo. C) Que en cada oportunidad en que el deponente era sancionado, se repetían los malos tratos consistentes en golpes, proporcionados por el cuerpo de requisa, que era dirigido por el Oficial Stelling…".

Por otro lado, también ha quedado acreditado de conformidad al Libro de ingresos y egresos (reservado en Caja de Seguridad), que Roberto César VIVAR, ingresó el día 30 de julio de 1976 a dicha institución, momento a partir del cual se le aplicó el riguroso trato inhumano imperante en aquella época.

Así pues, **Marcelino Héctor SOULE** a fs. 3275/3276 expresó: *"… Una vez que arribo el avión, no puedo precisar si fue Trelew la ciudad, ahí comenzaron los vejámenes y torturas, consistentes en golpes dados con las manos aparentemente en lo que a mi respecta, ya que ignoro lo que ocurrió al resto por permanecer con los ojos vendados. Estos castigo continuaron en el lugar en que fuimos alojados que nos dijeron era una celda de castigo, no puedo precisar en que lugar nos encontrábamos y fuimos golpeados e insultados permanentemente durante los primeros diez días aproximados en que duro nuestra estadía …"*.

El testigo **Galo OVIEDO**, a fs. 2763/vta, relató: *"…que efectivamente fue objeto de golpes y torturas, que el día que ingreso al Penal y cuando los hicieron sacarse la ropa, comenzaron a golpearlo, que luego lo introducen en un calabozo individual desnudo, y en ese calabozo constantemente ingresaban cuatro o cinco personas y comenzaban a los golpes; además recibían todo tipo de amenazas ya sea de muerte o de recibir golpes, que en circunstancias de encontrarse en el calabozo individual se encontraba vendado…"*.

Además, **Jorge José QUINTAS** sostuvo: *"…que era especialmente frecuente en los traslados, siempre se golpeaba, se privaba de comida, se castigaba a los recién llegados, por el solo hecho de ser nuevos reclusos, con diez días de encierro y privados de visitas, recreos y correspondencias, obligados a trasladarse al trote hacia los baños, siempre con insultos y amenazas…"* (fs. 2661/vta);

El damnificado **Jorge Enrique TAIANA**, a fs. 3236/3237vta, dijo: *"…Que durante el traslado a la Unidad de Rawson fue objeto de malos tratos, tales como estar vendado, encadenado doble, negativa de agua y alimentos durante mas de quince horas y al ingresar al penal un agente penitenciario – a quien no puede identificar ya que se lo obligaba a permanecer con la cabeza gacha – le dijo "esto es Rawson" y le dio dos trompadas en el estomago…".*

El testigo **Carlos Alberto SANHUEZA PETRARCA**, referenció a fs. 3123/3124: *"…Que al llegar a la penitenciaria de Rawson estuvo incomunicado durante diez días, en el régimen denominado de celda propia sin visitas ni recreo; sin que mediare ni motivo ni sanción disciplinaria alguna, tanto como al ingreso como al egreso del penal fue objeto no solo de las medidas de seguridad necesarias sino también vendado (los ojos acota) en el viaje de ida y vuelta al aeropuerto de Trelew, recibían constantes amenazas, mala comida lo que agravaba los nervios provocados naturalmente por el distanciamiento con la*

familia. Este era el objetivo principal que perseguía la detención en ese penal, la incomunicación familiar y causar problemas en la defensa de los procesos y demás tramites para la libertad…".

En el sentido apuntado, **Héctor Raúl BADOZA**, a fs. 1171 testimonió que: *"…en el traslado de Sierra Chica a Rawson fue objeto de golpes y malos tratos y posteriormente en la Unidad torturas síquicas y vejaciones morales…"*.

Los testimonios referenciados me llevan a tener por acreditado que en la primera etapa de detención de las víctimas de autos, existió un método utilizado en el trato hacia las personas recién llegadas a la Unidad 6, consistente en el aislamiento del resto de la población carcelaria, aplicación de golpes en el cuerpo, limitaciones en la alimentación, privación de recreos y vejámenes que, en algunos casos, implicaban, obligarlos a dormir desnudos, mojarles la celda con agua fría y todo otro acto que de alguna manera quebrara la condición psíquica y física del recién llegado.

Tales acciones realizadas de manera sistemática con todos los damnificados que se señalaran precedentemente, adquieren la característica distintiva de tormentos o torturas y constituían, en ese momento, el preludio de la desagradable estadía que les esperaba en la cárcel mencionada.

Asimismo se pudo verificar en este legajo, el trato cruel dado a los detenidos durante su permanencia dentro de la unidad carcelaria. En efecto, de las declaraciones testimoniales emerge un común denominador signado por la privación del ejercicio de ciertos derechos, la limitación en la alimentación, restricciones en las visitas, la agresividad y la injuria permanente y el sometimiento a golpizas propinadas sorpresivamente en diferentes horas del día, por parte del personal penitenciario de aquella época.

Es preciso aclarar, tal como se viene diciendo, que a partir del golpe de estado del 24 de marzo de 1976, para las personas que ya venían sufriendo detención, el régimen penitenciario se agravó ostensiblemente, para quienes ingresaron a la cárcel con posterioridad a dicha fecha, se les aplicó el sistema de trato inhumano sin mediar aviso. Como se dijo con antelación, se aplicó la rudeza en el trato a los internos desde el ingreso y durante la estadía en el penal de máxima seguridad. De tal manera que se puede afirmar, a la luz de los testimonios recolectados, que el régimen al que fueron sometidos los damnificados se caracterizó por las torturas físicas y psíquicas, dirigidas a quebrantar la entereza y dignidad de la persona y socavar físicamente la humanidad de las víctimas.

Recreando el testimonio de **Fernando DONDERO**, quien estuvo detenido en diferentes períodos en la unidad 6 -tal como surge del libro de registros de ingresos y egresos del establecimiento carcelario-, expresó: "…*En primer lugar a partir del 24 de marzo de 1976 fuimos aislados de distinta manera del mundo exterior, a partir del golpe militar durante los quince días primeros se nos mantuvo en total incomunicación comenzando una sutil política de amendrantamiento, amenazas que se sucedieron luego con el correr de lo años. Los primeros hechos graves que debimos padecer directa e indirectamente fueron los métodos como pasaron a implementar los castigos y sanciones. Centralmente caracterizados por reducción drástica del nivel comida, quite de elementos incluso colchón nocturno, falta total de atención médica y sanitaria, golpes, vejaciones morales y una absoluta falta de garantías para todo. En agosto de 1976 dichos regímenes de sanciones se generalizan en dos pabellones luego de cumplir dichas sanciones todos los compañeros con muchos kilos menos como deberían estar registrados por el servicio médico. Deseo remarcar que dicho servicio médico no se hacia presente en los calabozos como está estipulado por el reglamento asimismo, los traslados que ingresaban en la unidad eran sometidos a malos tratos (…)A partir de diciembre del 77 se nos aplico un régimen que*

consideramos ya no de exterminio físico como lo era en lo esencial el anterior sino que apuntaba a la despersonalización psíquica basándose sencillamente en un aislamiento pronunciado, un quite total de beneficios, un régimen de subalimentación, la imposibilidad de trabajo, estudio, lectura, entretenimientos, absolutamente desconectados del mundo exterior pudiendo solo escribir una hoja de block por semana a nuestros familiares, teniendo una hora de tiempo para ello. El único trato era el militarizado a base de ordenes sanciones y solamente veíamos muy espaciadamente al capellán en sus supuestas atenciones espirituales realizaba interrogatorios policiales y cada tanto oficiaba misa. El servicio médico bajo la dirección del Dr. Saleg no ejerció defensa alguna al menos en los aspectos directamente relacionados con la salud, siendo buena parte de la responsabilidad de la conformación de los mecanismos de vida interna de los pabellones el psiquiatra de la unidad Dr. Barck, quien participo junto con los psiquiatras del SPF de la elaboración, estudio y perfeccionamiento de estos métodos…" (ver fs. 513/517vta), continua su relato a fs. 6158/6160vta: "*…Si bien el régimen carcelario fue en todo momento estricto en lo disciplinario y duro me voy a especificar en el periodo que va desde el golpe militar desde el 24 de marzo de 1976 hasta los primeros meses del año 1982 para centrar la etapa mas represiva del mismo. El régimen se baso en dos ejes, uno de ellos en violencia física, golpes, tratos humillantes, vejaciones permanentes, sanciones, que fue sobre todo aplicado a los presos políticos que ellos consideraban como recuperables o posiblemente recuperables. EL otro eje, era en el que estaba yo, en irrecuperables, se basaba en parte en esa violencia física, pero centralmente era un régimen que buscaba la despersonalización psíquica mediante una serie de métodos absolutamente estudiados y pensados que buscaban la destrucción psíquica del preso político. O sea una serie de elementos que analizados aisladamente podrían no entenderse como algo agresivo para una persona, pero en su confluencia generaban este intento de destrucción psíquica. Era un régimen que se basaba en una cantidad innumerables de órdenes, teníamos que cumplir,*

de acuerdo a cada guardia, siempre éramos pasibles de sanciones en los calabozos. Como teníamos cumplir órdenes permanentemente, las mismas eran utilizadas para romper nuestra voluntad, uno perdía la capacidad de decisión. Uno cumplía las órdenes de manera mecánica sin discernimiento. Era un régimen de órdenes y contraordenes, ya sea en la misma guardia o entre las cuatro. El personal inicial era un personal penitenciario normal para una cárcel de disciplina, pero a partir de la dictadura notábamos que había una preparación distinta (…) La requisa funcionaba como un grupo de choque, era la que estaba a cargo de los sancionados, en los calabozos "chanchos". Cuando había traslados externos, los de requisas eran quienes preparaban al preso político que era trasladado, lo vendaba y lo preparaba, lo esposaba, sumaba golpes, amenazas, todo tipo de humillaciones. EL régimen de los "chanchos" en particular. La época peor a principios del 77, el eje de la sanción era, estar desnudo en la celda, sin colchón ni manta, abrían la puerta con baldes de agua y empapaban al preso detenido ahí, no había ningún tipo de higiene, no le daban de comer o era alimentación mínima y obviamente golpes de todo tipo. Se agravaba en los meses de frió del año por la baja temperatura, lo que genero en varios casos, que compañeros sean llevados a la enfermería, se recuperaban y una vez mejor de peso los volvían a llevar a los chanchos para que sigan con la sanción, ahí perdían muchos kilos de peso. Hacia el 78 se aplicaba un régimen morigerado, o sea había colchón, uniforme, un poco mas de alimentación, dentro del mismo un régimen de violencia física y demás. Se usaba el baño como un elemento de tortura, era parte integrante de la vida cotidiana del pabellón. Cuando volvíamos del recreo empezaba el baño, la guardia los buscaba a sus celda por orden se los hacia bañar a todos con agua fría, según la política de la guardia había baños mas corto o mas largos. Llegamos a contar más de 200 órdenes que había que saber para no cometer errores plausibles de sanciones, por ejemplo, no se podía compartir nada, el azúcar, el fuego del cigarrillo, el mate, etc. Dentro del no poder compartir no se podía compartir una carta, todo estaba prohibido, el que no tenia dinero para la cantina no podía

escribir cartas, cada uno debía comprarse papel, sobre para escribirle a su familia. En la época en que no teníamos beneficio, durante fines del 1976 hasta el 1978, escribíamos una vez por semana, nos daban una hoja, una birome, y una sola carta, paralelamente todo el tipo de comunicación judicial era nula, no sabíamos que pasaba…".

Otro de los testigos que ingresó con anterioridad al golpe de estado, fue **Santiago Juan CARRARA** y relató a fs. 1074/vta: *"… que a partir de marzo de 1976 las condiciones carcelarias se endurecieron hasta llegar a privarlos de todo beneficio, permanecían en una celda con lo mínimo indispensable de ropa y en la misma época comienza a aplicarse una política de castigos corporales en base a sanciones arbitrarias pues según decían los mismos celadores "todo el mundo tenia que pasar por los calabozos"* (…) *Que el personal de requisa estaba a cargo de ese lugar, participando ellos mismos de la aplicación de estos castigos. Que también era normal que antes de la salida a recreo le prohibieran arbitrariamente a alguno de los reclusos esa salida, efectuando luego una requisa y golpeando a quien hubiera sido privado del recreo. Que todos lo detenidos que ingresaban nuevos, previo a su traslado a los pabellones, eran alojados en los calabozos donde eran golpeados (…) Que en general todos los internos eran sancionados varias veces, que se podría corroborar en el control de la cantidad de sanciones, desmedida, que hubieron durante ese periodo…".*

Alberto José PICCININI, también se refirió a los cambios denotados radicalmente en el trato hacia los detenidos, cuando a fs. 2893/vta, referenció: *"… Que hasta el día 24 de marzo de 1976, el tratamiento dentro del penal, que si bien era duro, era constitucional, pero a partir de esa fecha empieza un régimen de represión y hostigamiento permanente hacia los detenidos, donde se les quita todos los derechos constitucionales, aplicándose castigos corporales a través de mal trato por palabras y golpes, y por torturas que estarían constituidas por quitarles la ropa, no darles de comer, mojarlos y en las*

noches de invierno, que en esa zona es fuerte, no les daban o les sacaban los colchones y frazadas para dormir, y cuando tenían hambre por motivos de las bajas cantidades suministradas o por no haberle suministrado alimento, les colocaban en las ventanillas, platos de comida humeantes, que se los retiraban cuando iban a tomarlos. También quiere destacar que parte del personal médico, participaba en todo este tratamiento, porque no atendían las necesidades de asistencia medica como correspondía, y en muchos casos, cuando los compañeros estaban en los calabozos de castigo, ellos comprobaban hasta donde llegaba el limite de resistencia del detenido, y determinaban si eran llevados a enfermería o continuaban en los calabozos de castigo, aunque esa no era la actitud de la totalidad del personal médico; entre las personas mas identificadas por su mal proceder esta el Director del Servicio Medico que no recuerdo el nombre pero que era conocido entre los detenidos como el Dr. Mengele, haciendo alusión al famoso medico nazi; entre el personal del presidio, puedo mencionar o destacar al Oficial Esterin, no pudiendo precisar exactamente como se escribe el apellido por solo haber escuchado, y al Sargento Tomasso o Detomaso, que se caracterizaba por golpear a los detenidos, no recordando con exactitud si era Sargento o Cabo o alguna denominación dentro de las categorías de Suboficial. Entre los Directores que pasaron entre esos años, recuerda al Alcalde o Subacalde Sr. Fano. Agrega que ellos hacían notas, denunciado los malos tratos recibidos, dirigidas a los directores del presidio y al Dr. OMAR DELFOR GARZONIO, Juez Federal, no recibiendo respuestas favorables a las peticiones. Como fruto de todo este régimen de persecución constante y hostigamiento, varios compañeros sufrieron alteraciones psíquicas, uno de los casos extremos, fue el caso del compañero Guerra, que se suicido en el pabellón uno en octubre de 1979. El hostigamiento consistía en una serie de disposiciones a cumplir, de comportamiento, arreglo de camas, tiempo para afeitarse, etc…imposibles de cumplir y/o variables de acuerdo al día o al guardia, que derivaban inmediatamente en distintos castigos disciplinarios, también no se les permitió por

tiempo, tener actitudes de solidaridad con los compañeros, por ej. Darle algo, llegando al extremo de no permitirles tomar mate en conjunto, ni dar fuego a otro compañero que quisiera fumar. Para sintetizar, entiendo que se llevo un régimen destinado a exterminar física y psíquicamente a los detenidos…".

De lo consignado se acreditó que el trato inhumano dentro de la Unidad N° 6 era permanente, corriente y así lo testificó **Jorge Luís MARCOS** a fs. 506/507: *"… Que fue víctima de los siguientes malos tratos: permanecer quince horas acostados, sin práctica de deportes o gimnasia, convidar cigarrillos o solicitar fuego a otro recluso, practica de baño 3 o 4 veces al día con agua fría a cualquier hora (medianoche, 2 de la mañana), trato militar, golpes en el cuerpo cuando se circulaba por los pasillos sin ningún motivo, insultos y tratos vejatorios permanentes, prohibición de poseer material de lectura, solo se permitía escribir una vez a la semana, suspensión de los locutorios de visita que se realizaban cada 45 días y por el termino de seis días consecutivos pero si en el transcurso de algunos de ellas el recluso cometía una infracción se lo castigaba en la celda de aislamiento no pudiendo ver a la persona por el resto de los días. Que fue sancionado treinta veces o mas, y sumando los días de calabozo asciende a dos años y seis meses por causas insignificantes (…) Que el régimen de comida no alcanzaba a cubrir las necesidades mínimas llamado vulgarmente "a pan y agua" hasta sufrir calambres. Que la duración de este tratamiento era general, y lo sufrían todos los reclusos…".*

Similar relato fue consignado por **Luís Demetrio MARTINEZ** a fs. 2611/vta, donde manifestó: "… *Que estando en la Unidad 6, en un principio si, el declarante como así los demás internos que con él se encontraban, era objetos de malos tratos como ser golpes, patadas, puntapiés, ello a la salida a los recreos, durante las requisas y en los calabozos de castigo. Que lo dicho ocurrió desde que fue trasladado (año 1975) hasta principios del año 1978 (…) Que a partir del año 1978, el régimen que se aplico se transformo en un*

régimen de tortura psíquica, debido a la instrumentación misma de una reglamentación la que fue denunciada tanto por el dicente como por los demás internos…"

Por su parte, **Alberto Raúl GENOUD** a fs. 2078/2079, expresó en su declaración: *"…que ha sido objeto de torturas, golpes o vejaciones, cuya causa principal es que a partir del 24 de Marzo de 1976, se subordino la Constitución Nacional a las Actas de la dictadura militar instaurada en esa fecha, a partir de ese momento las cárceles dejaron de cumplir con lo prescripto en el art. 18 de la Constitución Nacional y fueron un elemento mas del terrorismo de estado, llevado a cabo contra el pueblo argentino, en virtud de ello, la Unidad 6 de Rawson se transformo en un campo de aniquilamiento y exterminio de los presos políticos allí alojados, resultado de lo cual se vivieron distintas etapas de un régimen carcelario destinado a la degradación física, psíquica, moral y política de los internos. La primera etapa caracterizada principalmente por el exterminio físico y que se extendió hasta aproximadamente septiembre de 1979, fecha de la llegada a nuestro país de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos. (…) La segunda etapa hizo eje en el aniquilamiento psíquico el cual no ceso hasta prácticamente la fecha de levantamiento de la cárcel y tuvo como victimas principales a los detenidos: Guerra y Gabriel Debenedetti, que se suicidaron al no soportar el régimen al cual estaban siendo sometidos…".*

Roberto Gabriel VARAS, a fs. 4190/4191, explicó: "*…que estuvo detenido en la Unidad 6 de Rawson, desde abril de 1976 hasta mayo de 1978. Que durante su detención, traslado o permanencia en distintas dependencias fue objeto de malos tratos, golpes o vejaciones. Que cuando se refiere a los malos tratos quiere significar que durante el año 1976 se observo medidamente el régimen carcelario y a partir de 1977 y 1978 se agudiza la represión hacia los detenidos consistentes en la privación de sus derechos como por ejemplo: no permitírseles el tener en su posesión útiles para escribir,*

elementos de tomar mates, ropas que no fueran las autorizadas, como por ejemplo tener dos camisetas, dos calzoncillos, un par de zapatillas y un par de ojotas. Sigue declarando que se llego al extremo de prohibírseles el poder convidar mate o dar fuego a un compañero que deseara fumar y que no podía encender su cigarrillo, al respecto narra el dicente que en una ocasión fue sancionado con diez días de calabozo por dar fuego a un compañero que deseaba fumar. Que los útiles para escribir tenían que ser propiedad del detenido, y si este no tenía dinero para comprarlos no podía escribir, pues el que facilitara sus útiles a otro detenido era sancionado. Que este tipo de castigo se hacía extensible a los familiares o visitas y consistían en el allanamiento de los hoteles en donde paraban en Rawson, el hacerlos desnudar cuando iban al penal sin respetar que había personas mayores, mujeres, etc; detención de las visitas; al respecto recuerda que en una ocasión fue la madre de un detenido de apellido Lescano a visitarlo y fue detenida y trasladada a la base naval existente en la ciudad y que en este lugar le dijeron que no fuera mas a visitar a su hijo. Que con respecto a los castigos corporales los mismos consistían en golpes de puño, puntapiés, golpes efectuados con objeto contundentes como ser las culatas de los fusiles, golpes efectuados con pistolas, garrotes de madera y otros de goma que descargaban electricidad; que cuando eran trasladados se los vendaba, encapuchaba y eran esposados atrás. Que el castigo mas frecuente en el penal consistía en 30 días de aislamiento en calabozo, allí se los hacia desnudar totalmente, se arrojaban agua en el piso hasta que este tenia su superficie totalmente cubierta, lo que obligaba al detenido o castigado a permanecer siempre de pie y se dejaban abiertas las claraboyas por donde permanentemente corría un viento helado de varios grados bajo cero; que en la noche solamente se les entregaba un colchón sin frazadas y como estaba mojado el piso si el castigado se dormía corría el peligro de congelarse como ocurrió con un compañero de pabellón que se durmió y al otro día cuando se produjo el cambio de guardia y el personal abrió la celda, el castigado no se pudo poner de pie y fue golpeado por esta razón hasta que se

dieron cuenta de que estaba helado, inmediatamente se lo traslado hasta el hospital y le aplicaron lámparas de calor, lo sumergieron en una bañera con agua caliente y luego lo llevaron al calabozo nuevamente, aclara que estos castigos eran brutales que en la ocasión que esta narrando y ante el temor de que el castigado muriera, el oficial de turno Estedi personalmente le aplico masajes en las piernas la castigado durante un lapso de tiempo muy prolongado. Que entre los represores que había en el penal figuraban el mencionado Estedi, un Suboficial de apellido Tomaso y otros de los que recuerda los seudónimos con el que los detenidos llamaban como ser "El chino", "Belgrano", "ciego", "lecherito", "landriscina", "el buho", otro de apellido Herrera, personas a las que reconocería de volver a verlos nuevamente…".

Rafael María MENENDEZ, en su declaración de fs. 2914/2916, relató que: *"…Al ingresar al penal de Rawson U 6, fue golpeado mientras permanecía con los ojos vendados y encapuchado, golpes de puños y patadas. Posteriormente permaneció aislado del resto de los internos, en celda de castigo, con ropas de verano y sin elementos para dormir, durante los primeros diez días en el mes de julio de 1976. Desde la fecha de su ingreso hasta fines de 1980, recibió una permanente tortura psicológica, estructuradas en un régimen que contemplaba la permanente mortificación del interno: requisa vejatorias, consistente en desnudar al interno con manos a la pared, patadas para separar las piernas y baños de agua frías, estas requisas se realizaba días por medio. Prohibición de todo tipo de lectura (revistas, diarios y libros). Visitas familiares con locutorios con vidrios, comunicándose por micrófonos y bajo control gravado de las conversaciones. Restricción y censura a las correspondencias familiar, prohibición de toda actividad física, periódicos interrogatorios, con ojos vendados y esposados, a cargo de supuestas comisiones militares. Atención medica a través de una reja, sin contacto directo con el facultativo. Simulacro de ataque nocturnos al Penal, con disparos de armas de fuego en horas de la noche. Trato permanentemente relajante y provocativo del personal del Servicio Penitenciario*

Federal que se dirigían al interno con el apelativo de "Che" y el aditamento de palabras injuriante a la persona o familiares de la misma…", entre otros testimonios.

El mal trato que ocasionó torturas y tormentos a que se refirieron el resto de los testigos ponderados, también los reafirmó, **Héctor Hugo TORRANDEL** a fs. 4208/vta, donde expuso: *"…que su traslado a Rawson encapuchado y esposado atrás. Que a la bajada recibía patadas, empujones, etc. (…) que las vejaciones eran un trato cotidiano junto con el propósito explicito de la destrucción física, psíquica y moral. Que durante el periodo en que él llega casi los golpes no se daban había otra metodología de represión, mirar al piso cuando hablaban, falta de comida, una constante presencia, muchas sanciones con mínimo motivo, por hablar con voz normal, no tener diario ni radio entorpecimiento en la correspondencia con los familiares…";*

Lo propio hizo **Inocencio Marcelo PISTAN,** manifestando a fs. 3937/3938vta: *"…Que a parte de permanecer con los ojos vendados, fue objeto de golpes y malos tratos. Que esto ocurre en los traslados y quien dirigía las torturas era el Subalcaide Wani, otro de apellido Stedi y el Suboficial Tomaso, ante la presencia del médico doctor Rich y también con la presencia del Director del Penal y del Jefe del Cuerpo Médico del mismo. Que al ingresar a Rawson el deponente venia de un aislamiento prolongado de mas de cinco meses en Sierra Chica y al entrar en Rawson, fue nuevamente aislado. Que en esa oportunidad el deponente se encontraba anémico y con infección pulmonar comprobada por el medico de la Cruz Roja Internacional y en ningún momento consiguió asistencia medica ni que se le proporcionaran los medicamentos que debía tomar. Que durante el traslado desde el Aeropuerto de Trelew a la cárcel les pusieron la cabeza en medio de las piernas, en el ómnibus en que eran transportados, y allí era golpeados fuertemente con una goma en la espalda. Cuando ingresan al penal lo hacen a los empujones, con los ojos vendados. Que*

les ordenaron al deponente bañarse con agua fría a lo que se negó debido a su estado de salud y fue entonces que tirándolo de los brazos y de los calabozos lo pusieron debajo del agua. Que esto lo hizo el celador TOMASO. Que la presión síquica a que eran sometidos fue terrible, que recibían órdenes y contraordenes de manera que siempre estaban en infracción es decir en condiciones de ser sancionados. Que en una oportunidad le entregaron un juego de ajedrez para que jugara ya que no podía hacer deportes en el patio de recreos y al volver del mismo, lo sacaron a la celda de aislamiento con el cargo de que "mientras jugaba al ajedrez estuvo mal sentado". Aclara el deponente que en dicho patio no había ni banco ni silla sino que directamente estaban sentados en el suelo y el problema fue que tenía una mano apoyada en el piso. Cosa como estas y otras como ser "no permitir levantar la mirada del piso" "no permitir mirar por las ventanas" "caminar sin parar mientras daban vueltas al patio de recreos". La tortura sicológica se prolongaba durante las veinticuatro horas del día haciendo más notoria en horario de la noche (…) que de los calabozos se salía en condiciones infrahumanas. Que varias veces fue sancionado el deponente por solicitar la comida que la Cruz Roja Internacional había dejado indicada por su problema pulmonar…";

A ello el sumo los relatos de **Jorge José QUINTAS,** quien destacó que el tratamiento del penal en general fue represivo y orientado a la destrucción psicofísica, y lo referido por **Raúl Eduardo ACQUAVIDA**, al decir que todo formó parte del régimen de destrucción psicofísica que se instrumentó planificada y deliberadamente (vide fs. 1474/1475).

De lo evaluado a través de la sana crítica racional, esto es, lógica, entendimiento humano, psicología común y sentido común, se prueba que el modo de operar desarrollado por los funcionarios, empleados y agentes del Servicio Penitenciario Federal en la Unidad 6, en todos los casos fue el de malos tratos, severidades graves que desde el punto de vista jurígeno son torturas y

tormentos. Queda a su vez claro que, a la práctica inicial de agresiones sistemáticas, se agrega la aplicación de actos de tormentos a lo largo de la estadía en la cárcel de Rawson, acciones que comenzaron como se dijo, a partir de la asunción de las autoridades militares del gobierno de facto y que se fueron recrudeciendo a la par de la consolidación del régimen dictatorial.

Así es que durante la permanencia en la Unidad 6, los damnificados fueron, no solo objetos de malos tratos indiscriminados en los pabellones, propinados por personal penitenciario, sino que también en la aplicación de diferentes sanciones se los condicionó a soportar actos vejatorios y lesivos de su humanidad de manera consecuente con aquel programa de quebrantamiento físico y psíquico al que ya he aludido.

En cumplimiento de tales medidas represivas, los testigos damnificados revelaron diferentes situaciones a las que se los sometió. En este sentido, es oportuno citar que el día 17 de Febrero de 1977, fueron sancionadas con 30 días de permanencia en las celdas de aislamiento las siguientes personas: Eduardo MENAJOVSKY, Luis Arturo LEA PLACE, Santiago Juan CARRARA, Carlos Salvador ORELLANA y Héctor Osvaldo Electo VALDERRAMA. Los episodios aludidos se corroboran con las siguientes declaraciones: **Eduardo MENAJOVSKY**, sostuvo: *"…que fue sancionado a mediados del mes de febrero de 1977, que había una situación previa de conflicto y tensionamiento de las relaciones con autoridades del penal por privación de beneficios que hasta ese momento habían estado autorizado, la sanción que se le aplica nunca figuro en el legajo del dicente y comenzó en forma individual una tarde, mediodía antes cuando aparece encerrado en la celda del pabellón sin explicación alguna, esa noche se escuchan gritos desde los calabozos, los calabozos de castigo que están frente a los pabellones en que están alojados, lo que provoca en los pabellones una gritería y reclamos por la integridad de los compañeros que están en los calabozos, calmada la situación pasado un tiempo*

en el cual el dicente se encontraría ya dormido abren sorpresivamente la puerta de la celda sin prender la luz y se arrojan encima dos guardias de los cuales pudo ver el casco característico de la guardia armada le cubren la cabeza con un trapo que tendría un liquido parecido al alcohol y en esas condiciones lo sacan a empujones y lo llevan a la rastra hasta los calabozos de castigo. Así procedieron con los cuatro pabellones que habían reclamado sacando un compañero por pabellón acusándolo de ser el promotor principal, ya al llegar al calabozo la única ropa que tenia era camiseta y un calzoncillo se la sacan a tirones por orden del Jefe de Seguridad, el señor Casas quien estaba dirigiendo todo el operativo y que se introduce en el calabozo le golpea y le amenaza con colgarme de las rejas – unas ventanitas que tiene la celda – si llegaba a gritar. Quede desnudo, al rato, luego de que traen a los otros compañeros les abren la celda por celda y tiran unos baldes de agua (…) durante los veintiséis días de los treinta de sanción, lo pasaron desnudos por las noches y con las celdas mojada, a eso de las ocho de la noche antes de retirarse el cuerpo de requisa les ponían desnudos sacar la ropa del calabozo, ponerlos de espalda y les arrojaban por la espalda un balde de agua fría, a la mañana siguiente al entrar el otro turno de requisa recién les entregaban las ropas, antes de retirarse a la noche era común que se les emparara la ropa que se le sacaba incluso el calzado era dejado lleno de agua, de manera que a la mañana debía secar la ropa mojada. Solo cuatro noches intercaladas les dejaron con la ropa y secos. El objeto de esto eran que gastaran su energía con el frió pues la alimentación era casi nula. Era una vez al día un cuarto de jarrito de mate cocido y una comida en el día que consistía en una cuchara o dos de la comida que hubiera, fideo, polenta y un pan. O sea el diez por ciento de la ración que recibía normalmente en el pabellón (…) venia el Dr. Rhys, al cual le hacían conocer su situación, quien salvo darles algún medicamento, o internarlos en caso de un tratamiento total decía no poder hacer nada.(…) que a él no lo llevaron, que intento llegar al fin de la sanción evitando la internación, ya que se estiraba el término de la sanción si se pedía ser conducido a la enfermería, que fueron dos

nomás los que lograron llegar por sus propias reservas al término de la sanción, el resto de esa tanda de sancionados, o sea cinco mas fueron internados; recuerda el caso de Debenedetti que amaneció delirando y le llevaron urgentemente a internar (…) Que si que el oficial Steding formaba parte del plantel de oficiales del penal y posterior a su sanción toma a su cargo la requisa y a otros compañeros del pabellón les advertía lo que le había ocurrido al dicente utilizando el método aplicado la dicente como intimidación o amenaza …" (ver fs. 55/58 del Expte. n° 212 F° 257 Año 1983, "Cabezas, Daniel Vicente y otros s/ denuncia- Rawson, agregado por cuerda, y su legajo personal donde se puede corroborar la sanción impuesta).

Asimismo Menajovsky en el principal a fs. 4146/4148, manifestó: *"…Que en primer lugar va a hacer referencia a las sanciones. Durante todo el periodo vivido en la cárcel las condiciones fueron penosas y duras pero hay un periodo que se acentúa, que es a partir de febrero de 1977, donde se produce sanciones masivas y a mi en conjunto con otros compañeros, ocho en total, fuimos alojados en el calabozo de castigo. Esta sanción en particular que fue de treinta días ya detallada en la primera declaración en lo que hace a su característica, que quiere puntualizar en esta ocasión primero: posteriormente nunca figuro en los antecedentes internos, administrativamente para el penal es como si no hubiera existido, según las notificaciones que posteriormente el penal hacia a los sancionados. Que las autoridades en ese momento era el señor Agorreca, que era el Director; el señor Cantero que era el vice director y el Jefe de seguridad Casas, que es quien me retira de la celda junto con personal uniformado con casco, que me encapuchan y me llevan semidesnudo hasta el calabozo de castigo, me amenaza de muerte si es que grito y me golpea para intimidarme. Previo a Febrero de 1977 yo era en forma oficiosa el delegado del pabellón, o sea era una figura que permitía el dialogo con las autoridades para encarrilar los problemas prácticos de convivencia, esto fue promovido por las mismas autoridades del penal en el año 1975 cuando ingresamos, si bien esta*

prohibida por los reglamentos eso motivaba que a partir de febrero de 1977 se centrara un especial ensañamiento conmigo y me acusaban de ser caudillo y al mismo tiempo responsable de los supuestos hechos disciplinarios que había (…) Con respecto a las sanciones en si a grandes rasgos se podía distinguir de dos tipos, las de treinta días con tratamiento especial como la que sufrimos en febrero de 1977 o las sanciones cortas que oscilaban entre diez y veinte días, que eran las habituales y que durante toda una época nos acostumbramos a que haya una o dos por día en el pabellón, estas generalmente eran por motivos muy absurdos, lo que provocaba en el momento a que a uno lo sacaban del pabellón para hacer ir el parte a la sala de requisa, un estado de ofuscación o indignación que generalmente terminaban en discusiones con el oficial. De ahí nos trasladaban a la celda de castigo que podía ser en los calabozos o en la propia celda en el pabellón, en la cual retiraban todo, la dejaban "pelada" y durante esos días le entregaban solo el colchón de noche. Una vez que cerraban la puerta de la celda de castigo se iniciaba todo un momento de depresión y de angustia porque era nuevamente tener que enfrentar una cantidad de días en soledad, en encierro, con malos tratos y vejaciones diversas. El desafió ahí era lograr sobreponerse y encontrar una forma de matar el tiempo para no acentuar esa situación de angustia y depresión, en general hay muchos compañeros que lo lograban a partir de dar a correr sus propios recuerdos o sus historias personales y había quienes no y eso los iba minando. Se notaba al volver al pabellón, en el encuentro con el resto, se notaba en su mirada, en la excitación al hablar, en la forma que contaba, se llegaba a palpar el nivel de sufrimiento que había pasado esos días, de esa forma también compartía la sanción el resto del pabellón…".

Luís Arturo LEA PLACE, manifestó*: "…aproximadamente en febrero de 1977, a esos de las dos de la mañana aproximadamente mientras se encontraba durmiendo abren la puerta de la celda y penetran en ella, un grupo de miembros del Servicio Penitenciario Federal, encabezado por el Jefe de Seguridad señor Casas, no conoce el grado ni el*

nombre, pero era el Jefe de Seguridad en ese momento, y en forma violenta tratan de hacerme dormir con un algodón con un elemento con ese fin, frente a esa situación yo me asusto y trato de defenderme en forma espontánea y en forma violenta soy retirado de mi celda y de mi pabellón, recibiendo patadas, trompadas de los miembros que me retiraban. Yo me iba tomando de los bancos y de las mesas que había en el pabellón tal es así que llego a la puerta del pabellón con varios elementos del pabellón arrastrándolos conmigo. De esa manera yo estaba en el pabellón nro. 3, en el primer piso y soy bajado por la escalera pero tirándome desde los pies golpeándome en las caderas y en la espalda con los escalones. Una vez en el pasillo que conduce a los calabozos se habían formado dos hileras de miembros del servicio, compuesta por la guardia externa dado que requisa no se encontraba en ese horario y mientras pasaba por la columna de hombres era golpeado de forma permanente, con gomas, patadas, me llevaban dos de cada brazo y de los pies, estaba extendido y golpeándome continuamente, junto a mí había llevado a uno de cada pabellón Menajosky, del pabellón nro. 1, Debenedetti, del pabellón nro. 2, Sienkiwich del pabellón nro. 4, Debenedetti es desmayado a causa de los golpes. A partir de ahí comienza un régimen en los calabozos de verdaderos tormentos, sin ropa (en absoluto), totalmente desnudos, desde las 20:00 hs. hasta las 8:00 o 7:30 del otro día, donde nos entregaban la chaqueta y el pantalón, durante la noche nos mojaban las celdas y el cuerpo con baldes de agua (…)Los golpes eran permanentes cada vez que algún miembro de requisa entraba en los calabozos, el alimento diario consistía un dedo del jarro de mate cocido a la mañana, una cuchara o media cuchara de arroz a medio día y lo mismo a la tarde y a la noche, esto variaba, hubo días que no nos dieron ni agua durante dos días y otra vez un poco mas comida según como nos íbamos encontrando, esta regulación de la comida estaba supervisada además que el Jefe de Requisa por el servicio medico que daba su opinión de tipo profesional, cuyo principal responsable y de activa participación era el Dr. Saleg, Jefe del servicio. Así pasaban los días y el debilitamiento era extremo ya al termino de la sanción baje

*acerca de 20 kilos, que estuvo en los calabozos cuarenta y seis días, pero con intermitencias dado que cuando el medico observaba que la resistencia física llegaba al limite era internado para que me recupere. Una vez que el medico veía que estaba mínimamente recuperado con cinco o seis kilos mas, nuevamente me hacían volver al calabozo, así fui en tres oportunidades en esa misma sanción a enfermería, la primera vez tres días, al segunda vez cinco y la tercera vez nueve. Al finalizar la última vez me cita el jefe de seguridad y el señor Casas me dice que me levanta la sanción porque el cuerpo médico había dado la opinión que no podía seguir resistiendo la tortura. Durante estos días en los calabozos uno va, tiene una gran ansiedad por cubrirse del frío y por la necesidad de la comida lo que hace ver una especie de alucinaciones, digo especial al mismo tiempo uno se da cuenta que no era cierto lo que veía, así empecé a ver mantas en el piso o un compañero que me ofrecía mates o algo de comida provocando una situación de mucha confusión. Durante la noche era imposible dormir, los primeros días hacíamos actividad física para entrar un poco en calor pero al segundo o tercer día era imposible por el debilitamiento que teníamos (…) (*ver fs. 4138/4140 del principal).

Por su parte, **Juan Santiago CARRARA**, describió lo vivido en esas oportunidades, declarando: *"… Que en febrero de 1977 permaneció detenido en los calabozos de dicha Unidad, y allí fue objeto de malos tratos, que tales malos tratos consistían en golpes de puño, dejarlos sin alimentación durante quince días, quiere agregar que un mes de detención en los calabozos, comió solo dos veces y a raíz de ello dos compañeros que también estaban en los calabazos de apellido Lea Place y Szinkiewiz, fueron internados en la enfermería de la Unidad debido a los malos tratos y a la falta de alimentación, a los que una vez curados volvían a los calabozos para ser sometidos al mismo trato. Que los hacia permanecer durante la noche sin ropa y les tiraban baldes de agua fría y mojaban la ropa, la que les era entregada a la mañana mojada, con la cual debían vestirse; que les efectuaban a diario presión psicológica, al decirles que iban a ser alojados*

y trasladados a la Octava Brigada de Infantería de Comodoro Rivadavia. Que las personas que efectuaban malos tratos tenia que ser el personal de Requisa de la Unidad, o mejor dicho la persona que estaba a cargo de dicha requisa; y que las personas que presenciaron y fueron también objeto de malos tratos fueron Eduardo Menajosky, Luís Arturo Lea Place, Salvador Orellana y Omar Valderrama…" (ver fs. 301 del Expte n° 212 f° 257 año 1983, así mismo dicha sanción se encuentra asentada en su legajo personal reservado en caja de seguridad).

Carlos Salvador ORELLANA, quien se encontraba con el resto de los sancionados manifestó: "…*Que desde el 19 de febrero hasta el 19 de marzo de 1977, el deponente fue confinado en un calabozo en donde permaneció sin ropas y sin alimentos. En ese ínterin recibió visita del Sr. Juez Federal Omar Garzionio, quien pudo comprobar el estado en el cual el dicente se encontraba. Esa visita puede ser testimoniada por los detenidos Valderrama, Lea Place, Carlos Samugeini, Santiago Carrara, Sinquievich y otros más. No obstante ello, el estado de confinamiento no se altero. El confinamiento en calabozo, se repitió durante toda su permanencia en el Penal, como modo habitual de castigo, recibiendo siempre idéntico trato. El instigador de los golpes recibidos en estas condiciones era el Jefe de requisa Stedi…"* (ver fs. 337/338 del Expte N° 212 F°257 Año 1983).

Resulta también demostrativa de lo que se viene sosteniendo, la declaración de **Raúl Luís COPELLO**, quien manifestó: *"…que recuerda un funcionario de apellido Casas, Jefe de Seguridad Interna de la Unidad 6 en el año 1977, que en febrero de 1977 cuando sacan un grupo grande, él personalmente con dos guardias armados entra el pabellón 1 en el que el dicente se hallaba alojado y lo llevan al calabozo a Eduardo MENAJOSVKY en calzoncillos y camiseta mientras uno le tapaba la boca. Que el declarante pudo ver*

esto por la mirilla y que el personal se movía evidentemente en desconocimiento de que era observado…" (ver fs. 21/23 del Expte N° 212 F° 257 año 1983).

Sin perjuicio de los relatos extraídos de las propias víctimas, se puede verificar que el día 17 de febrero de 1977 LEA PLACE y MENAJOVSKY fueron sancionados por 30 días (ver informe de la Unidad N° 6 a fs. 154 Punto 4 donde consta la sanción de 30 días en celda de aislamiento por incitar a sus iguales a destrozar elementos provistos, fs. 44/45 Punto D respectivamente). Refuerza lo atestiguado por Lea Place, las constancias en su Historia Clínica agregado a la causa de donde surge que el día 8 de Marzo de 1977 (mientras se encontraba en la celda de aislamiento cumpliendo la sanción impuesta) fue internado a las 16:15 horas; a los dos días subsiguientes Luís Lea Place tenía un peso de 53 kilos, otorgándole el alta médica el día 14 de marzo con un peso corporal de 56 kilos, volviendo recuperado nuevamente a la celda de aislamiento para terminar de cumplir con la sanción impuesta. Pero, una vez más, no soportó las condiciones infrahumanas vivenciadas en "los chanchos", por tal motivo por orden del Dr. Saleg se lo vuelve a internar el día 30 de marzo de 1977 hasta el 4 de abril de 1977, día en que es dado de alta para regresar al calvario de las celdas de aislamiento. Pero ello no terminó allí, el día 16 de abril de 1977 con un peso de 42,300 kilogramos (recordar que en la primera alta médica su pesaje era de 56 kilos) fue nuevamente internado en el hospital de la Unidad N° 6 por orden del Dr. Saleg, hasta el día 25 de abril de 1977 donde se le concedió el alta médica por haberse recuperado y aumentado casi 8 kilos.

Los hechos demostrados, han sido vivenciados en mayor o menor medida por otras víctimas. Tal es el caso de Raúl COPELLO, quien de conformidad con los registros obrantes a fs. 44 del expte N° 212 F° 257 Año 1983, el nombrado fue sancionado primeramente el día 3 de Mayo de 1977 con 10 días de internación en la celda propia con disminución de comodidades, por tapar intencionalmente la mirilla de la celda, impidiendo el control nocturno, y

al serle llamada la atención por el agente guardián, se manifestó con palabras obscenas y fuera de lugar.

El aludido, mientras cumplía con esa sanción, se le aplicó una nueva sanción a los tres días posteriores, por proferir gritos e insultos al personal y arrojar la bacinilla al piso (según lo informado por el Director Absalon DIAZ en la nota N° 1162/83 DJ), consistente en 30 días de encierro en las celdas de aislamiento. Si bien en sus declaraciones testimoniales no determinó con precisión su calvario, solo se limitó a mencionar que la noche del 25 de mayo de 1977, miembros del cuerpo de requisa lo golpearon, le mojaron su ropa y lo obligaron a vestirse con la misma. Paradójicamente, al día siguiente, a las 9:45 horas de la mañana fue internado por orden del Dr. Barck (de acuerdo al Libro de novedades para la jefatura de turno de fecha 3/5/77 al 14/7/77 folio 48, al informe de la Unidad N° 6 de fs. 66 Punto A) del Expte N° 212 F° 257 Año 1983) siendo reintegrado a la celda de aislamiento el día 31 de mayo de 1977 a las 13 horas junto con Patricio Torne quien también se encontraba internado (ver folio 63 del Libro mencionado con anterioridad).

En el caso de **Patricio TORNE**, éste sostuvo que: "…*el 05 de mayo de 1977 yo soy victima de esa situación, por una sanción inventada, creo que me reí, y me mandan a la celda, eso fue al mediodía en la guardia de Tomaso, en la siesta me vienen a buscar y me llevan a "los chanchos" y me dice el oficial Steding que estoy sancionado por tal motivo, nos hacían firmar pero en realidad cambiaban los motivos de la sanción. Los que estaban al frente de todas estas situaciones eran Steding y Govi (…) eran los que generalmente tomaban testimonios cuando nos hacían firmar la sanción, aparecían con una de autoridad ante los demás, nos decían que todos nosotros no teníamos la posibilidad de salir con vida de allí, se caracterizaban por un tono diferente en lo intelectual con los demás pero que tenían un alto grado de cinismo, sus actitudes eran burlescas ante nosotros. Estaban como los que cerraban al tomar declaraciones diciéndonos*

cosas muy provocativas. Steding salvo un sopapo inicial no me golpeo. En "los chanchos" ese día llevan del pabellón 1 a Copello, quien hoy vive en los alredores del Litoral, en el momento que llegamos nos desnudan, nos echan agua y empiezan a pegarnos, yo estaba sancionado por treinta días, nos pegan con bastones los de la requisa, a mi me pegan mucho en la planta de los pies lo que me impedía pararme, estaba mojado y a partir de allí la paso tirado en el piso. Nos quitan los alimentos, no comemos mas, aparecían al mediodía y nos mostraban comida, nos provocaban y se burlaban y no nos daban de comer. Nos daban muy poco agua durante los primeros días nos pegaban todos los días, estábamos desnudos y nos tiraban agua, sin colchón con frío, uno de los que pasa por los chanchos es Gutiérrez del Pabellón 6, si bien no nos veíamos podíamos pasar data a la noche. Había quedado lampiño tratando de mantener el calor rozándome con las manos el cuerpo, a los diez días empiezo a tener síntomas de que no estaba bien, no me podía parar. No te sacaban al baño cuando pedíamos y cuando íbamos nos golpeaban. Una vez se dan cuneta que me había orinado y fue terrible porque me pegaron muchísimo. La requisa era la que pegaba era un grupo de jóvenes especializados. El deterioro mío era notable, a mi me pesaban entre con sesenta y dos kilos y el ultimo que recuerdo haber visto es cuarenta y dos kilos y medios (…) *Al día 19 de estar allí yo notaba que tenia el coxis afuera de la piel, os codos también pero no sangraban, eran los huesos contra el piso los que me provocaban esto, estaba deteriorado físicamente y no pasaba ningún medico, el que paso por allí fue Barc, el psiquiatra, a el lo vi como que era parte de eso. Yo ya tenia alucinaciones, en las tardes alucinaba que venia mi mama y me traía tortas y hablábamos en voz alta con nuestros compañeros para de algún modo contenernos, a los 19 días voy al baño y me llevaban casi a la rastra y me vi contra un vidrio en una puerta y vi al celador que me llevaban y yo no me reconocí, esa noche creo que perdí el conocimiento lo siguiente que recuerdo es estar internado en la enfermería con Copello, nos atendió el enfermero y nos dio el calzoncillo y una bata, este enfermero fue muy noble con nosotros. El enfermero*

estaba en absoluta conmoción, nunca vi ningún medico el que me daba la medicación era el enfermero, estuve internado una semana, y me devuelven a los chanchos y debo cumplir también los días que estuve internado. Inmediatamente que llego comienza un trato más brutal del que había tenido, nos mostraban comida, cada tanto nos daban un puñado de algo para comer, estoy una semana en esas condiciones y me vuelven a internar. Voy en peores condiciones que la primera vez, estoy mas de una semana, también me atendió el mismo enfermero. Estoy solo internado y recuerdo que en antes de ir a la enfermería por segunda vez a un compañero le ofrecen darle comida si me pegaba, alguien ese día me pega para comer. A mi también me lo ofrecieron y me negué totalmente, creo que en esos días se me agudizaron las alucinaciones por el hambre y creo que empecé a sentir que me estaba muriendo (…) En la enfermería la segunda vez estoy mas de una semana, creo que estuve con suero por las marcas, me dan de comer normalmente y me empiezo a recuperar, me tenia que preparar porque volvía a los chanchos. Volví a los chanchos, ya no me tocaban ni me golpeaban pero no me daban comida, seguían en la noche lo del agua fría, en cada calabozo estuve solo. Llego el día 30 de sanción y yo estaba totalmente afectado de los miembros inferiores, no podía caminar, tenia la cadera y las rodillas lastimadas, vuelvo al pabellón y me llevan arriba de una manta arrastrando…".

Tal testimonio guarda correlación con lo asentado en el Libro de novedades para la jefatura de turno (folio N° 45), que el día 25 de mayo de 1977 fue internado por orden del Dr. Saleg (registrado también en su Historia Clínica) con un peso corporal de 50 kilos, siendo dado de alta el día 31 de mayo para continuar con su sanción en la celda de aislamiento. De conformidad con lo asentado en los registros el día 6 de junio nuevamente es internado con un peso de 50 kilos hasta el día 23 de junio de 1977, donde nuevamente es trasladado a las celdas de castigo para de esta manera cumplir con los 30 días de sanción.

Sin perjuicio de lo asentado en los registros, no debo dejar de lado el testimonio de quienes pudieron comprobar con sus propios ojos los trastornos físicos y psíquicos que presentaban aquellos individuos que debían soportar los castigos inhumanos imperantes en las denominadas celdas de castigos; así lo relata **Juan Carlos DURDOS** a fs. 52/54 (Expte N° 212 F° 257 Año 1983) al decir: "… *que recuerda la llegada de Copello al pabellón. Que el vino como vienen todos los compañeros que pasaban por esa circunstancia, había perdido varios kilos, siendo que era una persona de contextura grande, asombraba la forma de comer, que uno a veces no se da cuenta pero lo ve en los otros cuando se pasa privaciones, un hambre insaciable otra cosa que acuerda, que es una característica que le paso al dicente es que después de la sanción y a través de la desnutrición empiezan a surgir por la alimentación trastornos físicos es el que se le hinchen los pies, recuerda que andaba con los tobillos hinchados que no podía caminar que COPELLO no alcanzo a reponerse porque lo trasladaron enseguida a otro penal. Que recuerda que quien lo atendía era el medico Rhys, una atención formal, pues le podían dar medicamentos por dolor de cabeza, a pesar que los detenidos le manifestaban que los estaban vejando o maltratando…".*

Arturo Jorge VIVANCO, refrenda tales apreciaciones diciendo a fs. 244/246 (Expte N° 212 F° 275 Año 1983) : *"…Que sabe que el nombrado Copello fue permanentemente hostigado por la guardia del Penal, y que ante las reacciones lógicas del mismo fue sancionado a los calabozos "de aislamiento". Que lo volvió a ver aproximadamente un mes después de un estado realmente deplorable, evidenciándolo en su cuerpo haber pasado grandes sufrimientos ocasionados por golpes, hambre – ya que había perdido aproximadamente 15 kilos – y el frió. Que lo vio volver con los tobillos muy hinchados, como síntoma de la falta de alimento, poseía además la mirada perdida y dificultades en el habla…".* Lo propio hizo Raúl Celso D´ATRI, recordando haber ayudado a Patricio Torne, quien luego de 45 días de sanción en

los calabozos de castigo, volvió en condiciones lamentables, sin poder caminar, desnutrido y con evidentes síntomas de malos tratos (fs. 1042/1043vta) .

Continuando con las mismas tácticas en las celdas de castigo, **Justo Abel CHEIN**, ingresó a las mismas, la noche del día 9 de julio de 1977, habiendo sido retirado de su pabellón, mediante golpes. Durante los 20 días que duró su sanción, hizo hincapié en las consecuencias que traía aparejado el cambio de turno, sobre todo en horas de la noche, donde aprovechaban para obligarlos a lavar el pabellón de castigo desnudos, debiendo cumplir con las órdenes de saltar, barrer, recibiendo golpes, y el constante estado de tensión que producía pasar la noche escuchando como golpeaban su puerta de la celda. (ver fs. 2399/2401, 3287/3288; la sanción se encuentra asentada en su legajo personal);

Asimismo, en el año 1978 **Víctor Enrique TOMASELLI**, fue objeto de sanción en varias oportunidades, siendo las fechas de las mismas los días 8 de marzo de 1978 (por 10 días), 16 de mayo (por 20 días) 16 de junio (por 12 días) y el 18 de agosto de 1978 por término de 4 días. Dichas sanciones se encuentran acreditadas en su legajo personal, guardando correlación con lo informado por la unidad N° 6 a fs. 40/47. Si bien en su extensa declaración no coinciden las fechas mencionadas por el testigo con los registros con que cuenta este Tribunal, tal circunstancia es producto del tiempo transcurrido en condiciones no gratas que dificultan la ubicación en el tiempo, pero ello no es impedimento para sostener que los hechos no hayan ocurrido tal como lo manifiesta el testigo a fs. 3241/3242, que refiere *"…Que durante su permanencia en el penal, tuvo un total de 130 de sanción en un calabozo individual, es decir, celda de dos metros por uno por dos metros cincuenta de alto, sin ventilación, en todos los casos fue objeto de golpes, fundamentalmente de puño, 60 de los 130 días sin colchón ni mantas, exclusivamente con el uniforme provisto por el penal, vale decir, chaquetilla y pantalón de tela de verano. Diez días totalmente privado*

de alimentación, excepto la cantidad de agua que pudiera tomar durante el minuto y medio en que era sacado al baño una vez por día, tiempo que tenía que repartirse entre orinar o defecar y el citado acto de tomar agua. 30 días con alimentación restringida de la siguiente manera, en la mañana un cmt. de leche, al mediodía 2 cucharadas de guiso, a la tarde un cmt. de mate cocido y a la noche una o dos cucharadas de la comida que viniera, muchas de las veces, esta alimentación no se podía comer, dado que había sido salivada u orinada por el personal de requisa del servicio penitenciario federal interviniente. En junio de 1977, sin mediar parte ni motivo alguno fue encerrado en una celda individual durante 28 días, durante los cuales día por medio, en ocasión que los compañeros del pabellón eran acercados al recreo, personal de requisa lo desnudaba, golpeaba e insultaba, en esa oportunidad fue sacado dos veces a bañarse con agua fría, siendo obligado a permanecer debajo de la ducha hasta el punto de desvanecerse, estando las ventanas abiertas, con corrientes de aire y temperaturas bajo cero. Desde 1977, mes de diciembre hasta 1979, permanecieron sin libros, sin revistas, sin diarios, sin escuchar radio, sin ningún elemento para escribir, teniendo la correspondencia de los familiares restringida a una carta por semana, censurada, carta que debía ser escrita en una hoja con una lapicera provista durante una hora. Solamente les vendían 4 atados de cigarrillos cada 18 días, no podían hacer gimnasia ni deportes y permanecían encerrados individualmente en celdas de 2 x 1.70 x 2.50 de alto, con una pequeña ventana con vidrios pintados, color gris, situación en la que permanecían 16 horas diarias debiendo estar acostados, siendo motivo de sanción, en las condiciones predichas anteriormente, el estar parado, sentado o en cualquier otro modo que no fuera estar acostado. Doce horas eran sin luz y cada dos horas se prendía la misma para hacer el recuento, debiendo uno despertarse en caso de estar dormido e incorporarse en la cama. Los responsables de esta situación eral el Adjunto Principal Steding, que es de Viedma y su hermano es el concesionario de Fiat en

Viedma, que era jefe de requisa, el suboficial Tomaso, alias malevo, los ayudantes Chamorro, Ojeda y Molina y el suboficial Sosa alias el "Buho"…",

De los elementos de juicio cargosos puede apreciarse que el régimen de sanciones, si bien podría impresionar revestido de visos de legalidad por sus registros en los legajos y el cumplimiento de castigos, estaba signado por un juego perverso de provocación constante de los agentes penitenciarios, quienes daban órdenes y contraordenes, ocasionando el desconcierto, la confusión y la reacción de las víctimas, a quienes como consecuencia, se les aplicaban las sanciones y las demás vejaciones y golpizas que las acompañaban en las celdas de aislamiento y castigos, configurando torturas y/o tormentos.

A todos los hechos que se han demostrado, hay que añadir que los integrantes del personal penitenciario dentro de la Unidad 6, en esa época, integraban grupos que, sorpresivamente, irrumpían en las celdas de las víctimas durante la noche, y las golpeaban, las mojaban con agua fría, a la par que las insultaban.

Ello lo describe **Fernando DONDERO**, aquel se asemejaba a un grupo de choque y presión interna que golpeaba, hostigaba y perseguía a los compañeros (ver fs. 513/ 517/vta). También **Rubén Aníbal BUSTOS**, en su declaración testimonial, glosada a fs. 1020/1021, refiere que: *"… recuerda especialmente una vez que fue golpeado por lo que se denominaba "Pelotón Fantasma", a él junto con un compañero, y los golpes fueron tan fuertes que le dejaron la pierna con tantos moretones que no pudo caminar normalmente hasta después de salir de la cárcel…"*.

De igual modo **Justo Abel CHEIN**, se refirió a tales prácticas en su extensa declaración testimonial (fs. 2399/2401) diciendo que: "…*durante su periodo de sanción en la celda de castigo o calabozo en reiteradas*

oportunidades, sobre todo de noche, de madrugada, Tomaso les abría la celda y diciéndoles que los iba a matar a golpes le hace lo que se conoce como "el teléfono", es decir, con la palmas se aplastan los oídos. Que eso él lo hacia en el pabellón ingresando sigilosamente las celdas, despacito, para que los demás no lo sintieran…".

Enrique Alberto MARUCCO, manifestó a fs. 2942/2943vta, lo siguiente: "…*Que una vez en el penal en oportunidad de una sanción de cinco de días fui sacado de la celda por el suboficial Tomaso y llevado al baño siendo golpeado por él y otro agente de la Unidad de la misma guardia, siendo objeto también de golpes y puntapiés. Que esto ocurrió aproximadamente a fines del 77 o principios del 78…".*

Cesar Roberto VIVAR, refuerza lo relatado por el anterior testimonio, al referirse: "…*Que en relación al reconocido Tomaso formo un pelotón en su guardia que llevaba el nombre "pelotón Valenzuela" o "pelotón fantasma", sacando a varios internos por la noche a los cuales les aplicaba agua fría y golpes, según los motivos de él porque no arreglaban bien una taquilla, por suciedad en las celdas, por problemas con los celadores, que vio a quienes les aplico Tomaso estos hechos, por ejemplo, Guido Ñacunpel y por comentarios en reunión de internos se entero por boca de otros detenidos que Marruco había sido golpeado y herido en uno de los oídos, y entre los castigos había unos golpes que se usaba con frecuencia muy conocido entre los internos con el nombre de telefono y que consiste en aplicar golpes con las dos manos del guardia en cada uno de los oídos de la victima y que puede llegar a producirle el estallido de los tímpanos, por ejemplo Marucco había quedado un tiempo disminuido en su sentido auditivo a raíz de este tipo de golpes. También se aplicaba en las piletas de los pabellones el llamado tormento submarino que consistía en sumergirle la cabeza en una pileta con agua fraccionándola por el cuello hasta casi llevarlo al borde de la asfixia. Que este suboficial Tomaso durante el periodo que estuvo*

detenido el compareciente se lo veía como uno de los mas represores…". (vide fs.3529/3531);

Armando Atilio BENITEZ en su declaración testimonial glosada a fs. 1289/1291 dijo: "…*Que en año 1978 y también en el recorrido desde el pabellón 8, en el que estaba alojado en ese momento, hasta el patio de recreo, era golpeado con los puños en la espalda, en los días en que estaba de guardia un agente de apellido De Tomaso, que tenia el grado de suboficial. Que el cuerpo de guardia, del que el mencionado agente estaba a cargo durante sus guardias nocturnas procedía a sacar a los internos de esa celda y los hacia realizar ejercicio físicos y que esto lo sabe porque lo despertaban los gritos de ordenes, los que reconocería la voz del suboficial De Tomaso, de otro agente de apellido Ojeda y de un tercer apellido Barrios. Que fueron los mismos que le hicieron salir de la celda cuando estaba alojado en el pabellón 5, haciéndole realizar ejercicios y propinándole golpes de puño y puntapiés en distintas partes del cuerpo…";*

Otras de la víctimas de dicho comando, fue **René Carlos RONCEDO**, quien manifestó a fs. 4243/4244vta que: "… *el día 15 de agosto de 1977, estando en la noche en la celda, se presenta el Suboficial Tomaso, quien le ordena poner las manos en la espalda y comienza a pegarle, el declarante saca las manos a fin de intentar que el nombrado deje de pegarle, lo que Tomaso hace, pero intenta ordenarle que haga flexiones y gimnasia, lo que el declarante se niega y entonces el mencionado suboficial le ordena a entrar al baño a bañarse, allí es sometido a golpes, todo esto lo hacia, mientras, Tomaso le preguntaba si sabia que día era, refiriéndose al aniversario de trelew, y le pegaba diciéndole que allí habían matado a un compañero suyo…".*

Igualmente, **Luís Eduardo FRANGANILLO**, manifestó en su denuncia realizada a fs. 3030/3031 lo siguiente: *"…el 19 de agosto de 1977, en altas horas de la noche, un grupo de personas encabezadas por un cabo de*

apellido Tomaso o Di Tomaso, me saco de mi celda llevándome al baño donde fui golpeado durante unas dos horas, obligándoseme a bañar con agua helada. En ese momento me encontraba alojado en el pabellón N° 6…". Refuerza su testimonio la nómina del personal de división interna que cumplió servicios aquel día, siendo uno de ellos el señalado por Franganillo (ver fs 3540).

Lo relatado demuestra otra de las formas o mecanismos utilizados por el personal del servicio penitenciario federal, para desplegar un régimen de agresión constante destinado al quebranto físico y psíquico de las personas damnificadas.

Todo lo valorado respecto a las conductas de los imputados agresivas y lesivas de la humanidad de los internos, son encuadrables legalmente como actos de tortura. A esta altura del análisis que se viene realizando, no quedan dudas que tales conductas agresivas y lesivas de la humanidad de los internos, se hallaban embebidas de los caracteres típicos que distinguen a los actos de torturas.

Ello se sostuvo tanto en la etapa de la instrucción preparatoria como en el juicio propiamente dicho donde se condenó al acusado, me refiero a los los autos caratulados "**SOLARI YRIGOYEN, Hipólito Eduardo s/ Denuncia Presunto secuestro, severidades, vejaciones o apremios ilegales que resultó víctima" (Expte. Nº 622 Fº 206 Año 1976),** que: "…*la doctrina tiene dicho que los tormentos se caracterizan por la intensidad y la presencia de dolor físico, psicológico o moral, el primero infligido por cualquier medio capaz de agredir el cuerpo de la persona –desde golpes hasta medios mecánicos, eléctricos o más refinados, como rayos láser, etc.-; los segundos mediante amenazas, coacciones tanto a la persona como a terceros* (Fontán Balestra "Tratado de Derecho Penal" T. V, p. 318, Abeledo-Perrot, ed. 1992; Sebastián Soler "Derecho Penal Argentino", T. IV, p. 57, ed. TEA 1963; Edgardo Donna "Derecho Penal" parte especial T. II – A, p. 194 y ss. Ed. Rubinzal – Culzoni, ed. 2001).".

Es menester poner de resalto que los dichos uniformes de los testigos respecto a los distintos modos de producir aquellos castigos físicos y psicológicos, para todos los privados de libertad, de manera habitual y reiterada, descartan la posibilidad de que configuren otro tipo penal que no sea el de torturas y/o tormentos.

Pongo de resalto que las víctimas revestían la calidad de “presos políticos”, pues sus ingresos a la Unidad N° 6, estaba motivado por la persecución dispuesta por la dictadura militar gobernante, determinando la entrada a la cárcel en virtud de ser subversivo o detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, que es lo mismo que a disposición de las Fuerzas Armadas integrada por la Junta de Comandantes.

Puesto a verificar las constancias del legajo personal del procesado (caja fuerte del Juzgado Federal de Rawson), se puede comprobar que Vicente trabajó en la Unidad 6 de Rawson a partir del año 1976 hasta el año 1983, desempeñándose como agente del Servicio Penitenciario Federal.

Estimo que la declaración testimonial de Alberto José PICCININI de fs. 2893/vta. y 4141/4145, además de ser concordante con el resto de las declaraciones testimoniales, en cuanto a la existencia de un trato cruel sistematizado dentro de la Unidad seis, que conformaba un plan destinado a quebrantar física y psíquicamente a los detenidos durante la dictadura militar iniciada en marzo de 1976, ha sido claro en señalar al empapelado Vicente como uno de los autores de los tormentos perpetrados.

Así es que Piccinini, sostuvo que el régimen de castigos en los calabozos comenzó a agudizarse a partir de febrero de 1977. Ante los reclamos de los detenidos por el cese del maltrato, Piccinini y todos los internos fueron sancionados con 30 días de encierro en las celdas del pabellón, durante el cual se les daba la comida y se les permitía ir al baño sólo una vez por

día. Que estuvieron implicados en esta clase de castigo los oficiales Steding y Govi; el sargento Tomaso, el cabo Saavedra, el suboficial González, el celador Barrios (a) Landricina y otro celador conocido como “el nazi”. También, Codesal, “el ciego” Ramón Arce (quien les cortaba el pelo a los detenidos con las máquinas que menos cortaban y que más tironeaban el pelo, y luego les preguntaba con sorna si les dolía), Juan Ubaldo Roldán (a) “el chino”, otro celador a quien llamaban “Granulín”, porque tenía la cara cubierta de erupciones y respondía al nombre de Dambra. También, otro celador apodado “Cachabacha”, y que respondía al nombre de Jorge Bernardo Vicente; y un celador que respondía al apodo de “Dippie”. Sostuvo también que a mediados de 1976, comenzó a vivirse en los pabellones un sinnúmero de normas a cumplir para las que había órdenes y contraórdenes y que acarreaban sanciones constantes. Estas normas podían vincularse con la manera de tender las camas, la prohibición de solidaridad con los compañeros, y la censura de la carta semanal que le permitía escribir. Asimismo, se le retenía la correspondencia que le mandaba su familia.

CALIFICACION JURIDICA Y PARTICIPACIÓN CRIMINAL:

Los hechos achacados son calificados, en este estadío procesal como “Privación llegal de la Libertad cometida por funcionario público y mediando violencia y/o amenazas” (01 hecho) y “Tormentos agravados por ser la víctima un perseguido político” (01 hecho), todos en concurso real, con la modalidad de delito continuado (arts. 45, 55, 63, 142 inc. 1º, 144 bis inc. 1º y 144 ter párrafos 1° y 2° del Código Penal según Ley 14.616), configurando además, por sus características, delitos contra la humanidad. En carácter de **autor material y directo.**

IV. o. Hechos enrostrados a Julio Orlando ACEVEDO:

Se le atribuye al Señor Julio Orlando ACEVEDO que, en su calidad de agente del área de Seguridad Interna de la Unidad Carcelaria N° 6 de Rawson del Servicio Penitenciario Federal (desde el 3 de agosto de 1976 y el año 1983), en el marco del plan sistemático de persecución, tortura y aniquilamiento de personas con ideas políticas contrarias al régimen instaurado a partir del 24 de marzo de 1976, habría participado en calidad de autor de los hechos que a continuación se detallan, acaecidos entre los años 1976 y 1983 en el mencionado establecimiento penitenciario, y de los que tuvo cabal conocimiento: **CASO 1 Fernando Demetrio DONDERO:** ingresó a la Unidad 6 en enero de 1975. De allí egresó recién en diciembre de 1984. En el transcurso de esos años, tuvo dos breves traslados a Buenos Aires.- Fue sometido a un régimen carcelario particularmente duro entre el golpe de estado de 1976 y los primeros meses del año 1982. Dondero se sintió psíquicamente torturado a través de un régimen de innumerables órdenes que tenía que cumplir, y cambiaban según cada guardia. Estaba prohibido caminar de a más de dos personas, hacer actividad física, levantar la vista y hasta reírse.- Cualquier incumplimiento acarreaba sanciones en los calabozos. Durante estos momentos de múltiples sanciones era mantenido desnudo en una celda sin colchón, a bajas temperaturas invernales. Le tiraban baldes de agua sobre todo el cuerpo, no había ningún tipo de higiene, la alimentación era mínima, y era objeto de toda clase de golpes. En esas ocasiones perdió varios kilos de peso. Las órdenes para este tratamiento las daban Govi, Steding y Víctor Ramón Barreto.- Mientras estuvo en los calabozos de castigo vio a Giardino, Herrero, Pacífico, Hipólito Mostafá, Valderrama, Videla, Calamari, Mejanovsky, Carrara, Orellana, Lea Place, Di Benedetti, Sienkievich y Hurtado. Estos tres últimos sufrieron alucinaciones durante el tormento y debieron ser internados para su recuperación. A los otros a veces los llevaban a la enfermería, pero luego los devolvían al calabozo para que terminaran de cumplir con la sanción.- Durante su estadía en los pabellones, lo torturaban constantemente con baños de agua helada, que podían ser más o menos largos según la decisión de

la guardia de turno.- Si el pabellón era sancionado, todos se quedaban sin recreo, sin posibilidad de enviar correspondencia y encerrados todo el día dentro de la celda.- Para el trayecto de un lugar a otro de la cárcel, Dondero estaba siempre esposado y nunca sabía a dónde iba; si lo llevaban al médico o a un traslado. Durante la salida y la llegada de los traslados fue particularmente agredido por el grupo de requisa –que lo amenazaba mientras lo vendaba, lo esposaba y lo golpeaba–, y por César Santos Wanish y Govi, quienes lo golpearon e insultaron.- Cuando volvía a Rawson desde otra unidad penal, era amenazado, golpeado, insultado e interrogado. En particular, en su regreso del 22 de agosto de 1977, Wanish se desempeñaba como Jefe o Subjefe de Seguridad Interna y le dio órdenes a sus subalternos para propinarle a Dondero golpes y vejámenes.- La requisa estaba a cargo de “el vikingo” en un turno y Codesal en el otro. Guillermo Armando Gallardo era el segundo del vikingo y Saavedra, el de Codesal. En el grupo también estaban Monzón, Rodríguez, Roldán, Acevedo, Manzini (o Manzini) y Dambra.- Dondero estaba privado de comunicación con la autoridad judicial y con sus familiares. Sólo podía escribir una carta, una vez por semana, con una fibra que se les daba en el momento. Sin embargo, fue interrogado varias veces por personal del Ejército.- También fue visitado por un capellán, quien realizaba interrogatorios policiales y de vez en cuando oficiaba misa.- Constantemente, durante su detención, sentía la amenaza del llamado “Pelotón Fantasma”, aunque a él nunca llegó a torturarlo. Era una especie de grupo para-policial de los celadores de pabellón, liderado por un cabo de apellido Tomaso, con el aval de Steding y Manzini (o Manzini). Lo integraban, también, Ojeda, Chamorro, Gallardo y Saavedra. Sobre todo, actuaban en los pabellones 5, 6, 7, 8. Por las noches, sacaban a detenidos de sus celdas y los llevaban a los baños a golpearlos. Tomaso se vanagloriaba de trabajar también afuera del penal en actividades ilegales.- Saleg, como Jefe del Servicio Médico no hizo nada por proveer una correcta atención médica a los detenidos.- En Octubre de 1978, sufrió una gran conmoción por el suicidio de De Benedetti, a quienes, la noche anterior, Barreto y

Wanish habían interrogado.- En suma, los sucesos reseñados formaron parte de un plan sistemático de aniquilamiento diseñado dentro del proceso de reorganización nacional instaurado en la República Argentina a partir del Golpe de Estado acontecido en el año 1976.

Elementos de convicción de ACEVEDO:

A la prueba en general se le agrega la siguiente: Declaración testimonial de Fernando Dondero, a fs. 547 y ss, 6152 y ss, 9887 y ss.

De las manifestaciones de los testigos surge que las personas que ingresaron con posterioridad al 24 de marzo de 1976 y que permanecieron privadas de libertad en la Unidad Penitenciaria nº 6, fueron sometidas a un riguroso plan de detención guiado por el mal trato destinado al quebrantamiento físico y psíquico de los individuos alojados en dicho establecimiento.

En ese diseño, era de práctica que a los recién llegados a la Unidad 6 se los sometiera a una denominada “bienvenida”, a modo del denominado “ablande”, o de adaptación al riguroso régimen que se les iba a aplicar.

Siguiendo tal método, los ingresantes, eran despojados de sus pertenencias y conducidos a las celdas de aislamiento, conocidos en la jerga carcelaria, como “chanchos”, lugar que era utilizado para cumplir sanciones disciplinarias como así también para darles la mencionada “bienvenida” o transitar “el período de ablande”. La permanencia en este lugar era variada, pero es coincidente con todos los testimonios recolectados que, en general el período de permanencia era de 10 a 15 días en condiciones infrahumanas, pues se trataba de espacios muy reducidos, en el que no poseían elementos básicos tales como una cama, colchón, mantas, etc. Y muchas veces dichas celdas eran ocupadas por más de una persona. La alimentación era deficiente. En ocasiones se los

golpeaba, y se los hacía permanecer desnudos de noche, con las celdas mojadas, como consecuencia de arrojarles baldes de agua fría a las celdas.

Al respecto, consignaré la parte pertinente del testimonio de **Néstor Horacio CORREA** quien a fs. 999/1000, relata diferentes eventos que dan cuerpo a los asertos fijados, diciendo que: *"…Al ingreso de los detenidos a la Unidad de Rawson, siempre vendados y llevados casi en vido, sufriendo golpes hacia una celda de castigo donde permanecieron alrededor de quince días sufriendo todo tipo de vejaciones y malos tratos consistentes en privación durante un largo periodo de alimentación, sin ser provistos en ningún momento de mantas ni colchones durante el invierno, privados de hacer sus necesidades higiénicas y fisiológicas también durante un largo periodo y que en los momentos, que por cierto eran muy pocos, que eran sacados para ir al baño debían soportar los insultos en patota provenientes del personal de requisa. Como resultante de los malos tratos que viene relatando el dicente y al encuentro de los demás detenidos, ya una vez en los pabellones se evidenciaban manifestaciones físicas que en algunos casos llegaban a ser graves como fisuras de costillas…"*.

En igual sentido **Alberto Ángel CORREA** a fs. 856 manifestó: *"…que durante el mes de julio, se lo privo de comida durante diecisiete días, como así también de vestimenta y ropa de cama, los golpes eran constantes durante todo el año y además se lo mojaba con agua fría en pleno invierno…"*.

Por su lado **Carlos Mariano ZAMORANO** (fs. 2397/2398vta.), sostuvo: *"… Que al ingresar a la Unidad 6 fui sometido a golpes de puño en diversas partes del cuerpo, por el personal de requisa de ese establecimiento, que los primeros diez días lo pasaron en los calabozos de aislamiento, sin frazadas, ni colchón, ni ropa adecuada, pese a la temperatura ambiente en la ciudad de 7º grados bajo cero."*.

Raúl Celso D'ATRI a fs. 1042/1043vta., manifestó: *"…el ingreso en este, seguimos recibiendo golpizas constantes. En una de ellas, creo que al entrar al edificio, esposado con las manos atrás, caí de cabeza como consecuencia de un golpe y así fui arrastrado hasta el interior, y amontonado, junto o encima de otros cuerpos sufrientes. Recuerdo alguno de los golpes me había producido lo que me pareció una fractura de costilla. En el Penal tras ser liberados de las vendas y los trámites de rigor, fuimos enclaustrados durante diez días aproximadamente, en celdas de un metro por dos metros mas o menos, de a cuatro personas, en un régimen que se nos califico de adaptación al Penal; allí vivíamos en condiciones vejatorias, como por ejemplo tener que hacer nuestras necesidades fisiológicas en ese espacio por no permitírsenos salir al baño; de noche, en los cambios de guardia, era común que nos sometieran a golpes, insultos y otros vejámenes. Después de estos días, fuimos conducidos a las celdas que ocuparíamos en los Pabellones destinados a presos como yo…".*

De igual manera ocurrió, tal cual lo sustenta **Ramón Horacio TORRES MOLINA** a fs. 325/327vta, al manifestar: *"… que al ingresar a la Cárcel de Rawson el día 15 de Julio del año mil novecientos setenta y seis, en momentos en que lo hacia esposado con las manos atrás y con los ojos vendados fue golpeado en el pecho, de tal forma que le produjo una rotura o fisura de costillas según consideraron los médicos. Que la persona que lo golpeo en esa oportunidad era quien se encontraba al frente de la requisa de apellido Codesal, quien actualmente desempeña funciones en al panadería del establecimiento (...) En esa oportunidad permaneció conjuntamente con otras cuatro personas que fueron trasladados de la Cárcel de Río Gallegos quince días en los calabozos sin tener absolutamente ningún elemento en los mismos, con ropa de verano, sin mantas y sin colchón los nueve primeros días. Que durante esos quince días, agrega, fue repetidamente golpeado por el personal de la Cárcel, lo mismo que las restantes personas que se encontraban en el calabozo. Que en uno de estos días, probablemente al transcurrir la primera semana oyó que por los*

intercomunicadores internos, quien se encontraba a cargo de la requisa conversaba con el Director de la Unidad y este le requería que verificase si quienes estaban en los calabozos tenían marcas en la cara porque debían recibir visitas. Que de inmediato una persona procedió a verificarlo en los calabozos. Aclara que quienes tenían la visita eran Osses, Masclans y Astolfo. Que mientras estuvo ahí oyó como en la celda de al lado era golpeada una persona de apellido Giardino por parte del mencionado Codesal quien lo dejo desnudo durante unas horas. Que en estos quince días la temperatura alcanzo once grados bajo cero. Que también pudieron comprobar todos los hechos que expone: Civils, quien se encontraba sancionado y que actualmente esta alojado en esta unidad de La Plata, Rosales, que fuera trasladado con el declarante desde Río Gallegos y Lopez y Alzugaray, que permanecieron unos pocos días en los calabozos, por ser trasladado…".

Justo Esteban Tadeo MASCLANS a fs. 439/vta, expresó: *"…en la Unidad Penitenciaria 6 de Rawson fueron alojados en la ceda de castigo, manifestando que las razones de tal medidas se debió al traslado, ingresando en dichas celdas el día 16 de julio de 1976 hasta los primeros días de agosto del mismo año. Que las personas que recuerda que estaban en las celdas de castigo eran; Ramón Horacio TORRES MOLINA, Luís ASTOLFO, Héctor Raúl OSSES, y una persona de apellido ROSALES, manifestando además el dicente que a los cuatro días de estar alojado en la celda de castigo, ingreso el interno de apellido GIARDINO. El dicente fue objeto de malos tratos, en primer momento no le entregaron mantas ni colchones, solamente como única vestimenta el uniforme de verano, cuando salían de la celda para retirar los alimentos eran también objeto de malos tratos, durante los recuentos de noche debían estar parados, con las manos atrás, de lo contrario eran objeto de mas castigos, cuando les permitían ir al baño era tan escaso el tiempo que no permitía el uso del mismo, como causa de ello el declarante fue internado en la enfermería, a los diez de estar en esas condiciones por los visibles síntomas de intoxicación (…) que todas las personas*

que se encontraban en las celdas de castigo eran objeto de malos tratos, pero los que recibían peor trato eran los internos de nombre Ramón Horacio TORRES MOLINA y el interno de apellido Giafardino, en el caso de Torres Molina, ingresaban a su celda en que se encontraba el mencionado "el cuerpo de requisa" donde lo golpeaban duramente, en otras ocasiones o sacaban afuera al pasillo donde lo obligaban hacer ejercicio u otro trabajo donde lo golpeaban (…) el dicente desea agregar que durante su estadía en la Unidad Penitenciaria de Rawson fue objeto de innumerables hechos que delatan lo inhumano del régimen allí imperante…".

En igual norte, **Luís José ASTOLFO** relató también que estuvo en una celda de castigo; a fs. 550/vta. dijo: *"…que no se invocaron razones para tales medidas y que aproximadamente estuvo 20 días en dicha celda de castigo. Que se encontraban en celda de castigo las siguientes personas: Torres Molina, Héctor Raúl Osses, Justo Esteban Masclans y Rosales apodado "el negro" (…) recuerda como el hecho de que abrían la puerta de la celda y les decían que tomaran la comida rápido aprovechando la oportunidad para golpearlos (punta pie y golpes de puño), vivían en un ambiente de provocación permanente (de palabra), no eran atendidos en sus necesidades fisiológicas elementales, viviendo en constante tensión. Que todos recibimos malos tratos, aclarando que a su entender los que recibieron peores tratos fueron Torres Molina, Rosales y Osses, habiendo escuchado en varias oportunidades acusaciones del personal de requisa al nombrado Torres Molina del tipo: "sos asesino, mataste a dos policías".*

Héctor Raúl OSSES a fs. 1608/1609, refirió: *"…que al llegar a la Unidad 6, y comienza a caminar por los pasillos de la Unidad lo comienzan a golpear con golpes de puño en todo el cuerpo al igual que el resto de las personas que ingresaban con él hasta ser alojado en un calabozo individual lugar donde le retiran las esposas y el vendaje, que esa misma noche un*

guardiacarcel, del que no puede precisar su apellido pero que si lo ve lo reconocería, ingreso a la celda y en presencia del personal de requisa lo obligo a ponerse las manos en la espalda y quitarse los anteojos y comenzó a golpearlo con las manos, no pudiendo precisar el tiempo que duraron los golpes, que los primeros ochos días de su ingreso a la Unidad el deponente estuvo en el calabozo sin colchón, con uniforme de verano y con comida restringida, que para comer el deponente salía del calabozo y tenia que ir en busca de la misma a pocos metros y en un pasillo al cual daban todas las puertas de los calabozos y durante el trayecto sufría todo tipo de agresiones, físicas, golpes patadas y verbales, insultos, amenazas; que en dicho calabozo estuvo durante aproximadamente quince días, una especie de ablande, que luego es trasladado a un pabellón grande…".

A su turno **Osvaldo Alberto ROSALES** a fs. 573/vta, manifestó: *"… que efectivamente fueron trasladados en un avión "piper" el aquí declarante y Torres Molina en calidad de detenidos, manifestando que ambos viajaron esposados. Que si sabe y le consta que Torres Molina fue objeto de malos tratos, precisando que los mismos empezaron desde la base Almirante Zar con asiento en la ciudad de Trelew hasta llegar al destino en la U6. Que no recuerda fechas exactas de los sucesos pero que intentara relatarlos en forma continua tal como sucedieron, manifiesta haber sido trasladado de Río Gallegos junto a Torres Molina, ambos esposados en un avión "piper", que los dejo en la Base Almirante Zar en Trelew, precisando que hasta ese momento el trato había sido bueno, allí los recibieron y fueron entregados a personal de la U6, quienes previo encapucharlos los subieron a un celular de dicha dependencia junto estimativamente con 4 o 5 guardiacarceles, quienes los agredían verbal y físicamente a ambos, manifestando recordar que en ese momento los guardiacarceles comenzaron a acusar a Torres Molina de haber matado a dos compañeros, a dos policías, aprovechando dicha acusación para golpearlo a ambos, recalcando que tanto el aquí declarante como Torres Molina se hallaban encapuchados y esposados, todo le ocurrió hasta llegar a la U6. Allí, en esas*

mismas condiciones en que habían realizado el viaje, fueron llevados por un pasillo, en donde se habían formado en dos filas paralelas personal de la Unidad 6, que los golpeaban brutalmente. Al finalizar el pasillo entraron en un recinto donde los desposaron, desnudaron y pelaron, siendo observados a la ligera por una persona que no puede precisar si era medico. De allí, fueron llevados, todo en el mismo día, a las celdas de castigo- los chanchos - donde no puede precisar la cantidad de personas que había en las mismas, afirmando que Torres Molina fue llevado con el aquí declarante y fueron alojados en celdas separadas las cuales se hallaban en condiciones infrahumana de vida muy frías y totalmente antihigiénicas , permaneciendo allí alrededor de 16 días en las mismas, tiempo en el que eran visitados por personal del cuerpo de requisa de la Unidad, quienes con frecuencia los golpeaban, con mucho mas frecuencia a Torres Molina manifestando que desde su celda escuchaba burlas que los mismo le hacían a Torres Molina, del tipo "…como esta su excelencia…acá no estas en el juzgado…pelea si sos macho…"y todo tipo de vejaciones, achacándole permanentemente la muerte de dos policías, burlándose también de la Ley que el representaba en su anterior cargo. Manifiesta también que no se le atendía en los mas mínimo sus necesidades fisiológicas, habiendo estado los primeros tres o cuatro días sin recibir alimentación…".

Asimismo resultan elocuentes los dichos de **Rodolfo GIARDINO**, quien a fs. 618/619 manifestó: *"… que fue objeto de los siguientes apremios a) el día 18 de Julio de 1976 fue llevado al calabozo, donde fue golpeado por el sargento integrante de la requisa CODESAL. Allí permaneció desnudo y sin alimentos durante los cinco días, lo que motivo su posterior hospitalización. Luego es devuelto al calabozo, donde es nuevamente golpeado y donde se les provee ropas insuficientes antes las bajas temperaturas de la época. Aclara que fue nuevamente desnudado por espacio de cinco horas. Su permanencia en el calabozo duro aproximadamente un mes. B) Privación de colchón para dormir, con una frecuencia de día por medio, lo que impedía conciliar*

el sueño en épocas bajas temperaturas, aclara que ello ocurrió durante toda su permanencia en el penal, rectifica, en el calabozo. C) Que en cada oportunidad en que el deponente era sancionado, se repetían los malos tratos consistentes en golpes, proporcionados por el cuerpo de requisa, que era dirigido por el Oficial Stelling…".

Por otro lado, también ha quedado acreditado de conformidad al Libro de ingresos y egresos (reservado en Caja de Seguridad), que Roberto César VIVAR, ingresó el día 30 de julio de 1976 a dicha institución, momento a partir del cual se le aplicó el riguroso trato inhumano imperante en aquella época.

Así pues, **Marcelino Héctor SOULE** a fs. 3275/3276 expresó: *"… Una vez que arribo el avión, no puedo precisar si fue Trelew la ciudad, ahí comenzaron los vejámenes y torturas, consistentes en golpes dados con las manos aparentemente en lo que a mi respecta, ya que ignoro lo que ocurrió al resto por permanecer con los ojos vendados. Estos castigo continuaron en el lugar en que fuimos alojados que nos dijeron era una celda de castigo, no puedo precisar en que lugar nos encontrábamos y fuimos golpeados e insultados permanentemente durante los primeros diez días aproximados en que duro nuestra estadía …"*.

El testigo **Galo OVIEDO**, a fs. 2763/vta, relató: *"…que efectivamente fue objeto de golpes y torturas, que el día que ingreso al Penal y cuando los hicieron sacarse la ropa, comenzaron a golpearlo, que luego lo introducen en un calabozo individual desnudo, y en ese calabozo constantemente ingresaban cuatro o cinco personas y comenzaban a los golpes; además recibían todo tipo de amenazas ya sea de muerte o de recibir golpes, que en circunstancias de encontrarse en el calabozo individual se encontraba vendado…"*.

Además, **Jorge José QUINTAS** sostuvo: *"…que era especialmente frecuente en los traslados, siempre se golpeaba, se privaba de comida, se castigaba a los recién llegados, por el solo hecho de ser nuevos reclusos, con diez días de encierro y privados de visitas, recreos y correspondencias, obligados a trasladarse al trote hacia los baños, siempre con insultos y amenazas…"* (fs. 2661/vta);

El damnificado **Jorge Enrique TAIANA**, a fs. 3236/3237vta, dijo: *"…Que durante el traslado a la Unidad de Rawson fue objeto de malos tratos, tales como estar vendado, encadenado doble, negativa de agua y alimentos durante mas de quince horas y al ingresar al penal un agente penitenciario – a quien no puede identificar ya que se lo obligaba a permanecer con la cabeza gacha – le dijo "esto es Rawson" y le dio dos trompadas en el estomago…".*

El testigo **Carlos Alberto SANHUEZA PETRARCA**, referenció a fs. 3123/3124: *"…Que al llegar a la penitenciaria de Rawson estuvo incomunicado durante diez días, en el régimen denominado de celda propia sin visitas ni recreo; sin que mediare ni motivo ni sanción disciplinaria alguna, tanto como al ingreso como al egreso del penal fue objeto no solo de las medidas de seguridad necesarias sino también vendado (los ojos acota) en el viaje de ida y vuelta al aeropuerto de Trelew, recibían constantes amenazas, mala comida lo que agravaba los nervios provocados naturalmente por el distanciamiento con la familia. Este era el objetivo principal que perseguía la detención en ese penal, la incomunicación familiar y causar problemas en la defensa de los procesos y demás tramites para la libertad…"*.

En el sentido apuntado, **Héctor Raúl BADOZA**, a fs. 1171 testimonió que: *"…en el traslado de Sierra Chica a Rawson fue objeto de golpes y malos tratos y posteriormente en la Unidad torturas síquicas y vejaciones morales…"*.

Los testimonios referenciados me llevan a tener por acreditado que en la primera etapa de detención de las víctimas de autos, existió un método utilizado en el trato hacia las personas recién llegadas a la Unidad 6, consistente en el aislamiento del resto de la población carcelaria, aplicación de golpes en el cuerpo, limitaciones en la alimentación, privación de recreos y vejámenes que, en algunos casos, implicaban, obligarlos a dormir desnudos, mojarles la celda con agua fría y todo otro acto que de alguna manera quebrara la condición psíquica y física del recién llegado.

Tales acciones realizadas de manera sistemática con todos los damnificados que se señalaran precedentemente, adquieren la característica distintiva de tormentos o torturas y constituían, en ese momento, el preludio de la desagradable estadía que les esperaba en la cárcel mencionada.

Asimismo se pudo verificar en este legajo, el trato cruel dado a los detenidos durante su permanencia dentro de la unidad carcelaria. En efecto, de las declaraciones testimoniales emerge un común denominador signado por la privación del ejercicio de ciertos derechos, la limitación en la alimentación, restricciones en las visitas, la agresividad y la injuria permanente y el sometimiento a golpizas propinadas sorpresivamente en diferentes horas del día, por parte del personal penitenciario de aquella época.

Es preciso aclarar, tal como se viene diciendo, que a partir del golpe de estado del 24 de marzo de 1976, para las personas que ya venían sufriendo detención, el régimen penitenciario se agravó ostensiblemente, para quienes ingresaron a la cárcel con posterioridad a dicha fecha, se les aplicó el sistema de trato inhumano sin mediar aviso. Como se dijo con antelación, se aplicó la rudeza en el trato a los internos desde el ingreso y durante la estadía en el penal de máxima seguridad. De tal manera que se puede afirmar, a la luz de los testimonios recolectados, que el régimen al que fueron sometidos los damnificados se caracterizó por las torturas físicas y psíquicas, dirigidas a

quebrantar la entereza y dignidad de la persona y socavar físicamente la humanidad de las víctimas.

Recreando el testimonio de **Fernando DONDERO**, quien estuvo detenido en diferentes períodos en la unidad 6 -tal como surge del libro de registros de ingresos y egresos del establecimiento carcelario-, expresó: "*…En primer lugar a partir del 24 de marzo de 1976 fuimos aislados de distinta manera del mundo exterior, a partir del golpe militar durante los quince días primeros se nos mantuvo en total incomunicación comenzando una sutil política de amendrantamiento, amenazas que se sucedieron luego con el correr de lo años. Los primeros hechos graves que debimos padecer directa e indirectamente fueron los métodos como pasaron a implementar los castigos y sanciones. Centralmente caracterizados por reducción drástica del nivel comida, quite de elementos incluso colchón nocturno, falta total de atención médica y sanitaria, golpes, vejaciones morales y una absoluta falta de garantías para todo. En agosto de 1976 dichos regímenes de sanciones se generalizan en dos pabellones luego de cumplir dichas sanciones todos los compañeros con muchos kilos menos como deberían estar registrados por el servicio médico. Deseo remarcar que dicho servicio médico no se hacia presente en los calabozos como está estipulado por el reglamento asimismo, los traslados que ingresaban en la unidad eran sometidos a malos tratos (…)A partir de diciembre del 77 se nos aplico un régimen que consideramos ya no de exterminio físico como lo era en lo esencial el anterior sino que apuntaba a la despersonalización psíquica basándose sencillamente en un aislamiento pronunciado, un quite total de beneficios, un régimen de subalimentación, la imposibilidad de trabajo, estudio, lectura, entretenimientos, absolutamente desconectados del mundo exterior pudiendo solo escribir una hoja de block por semana a nuestros familiares, teniendo una hora de tiempo para ello. El único trato era el militarizado a base de ordenes sanciones y solamente veíamos muy espaciadamente al capellán en sus supuestas atenciones espirituales realizaba interrogatorios policiales y cada tanto oficiaba misa. El*

servicio médico bajo la dirección del Dr. Saleg no ejerció defensa alguna al menos en los aspectos directamente relacionados con la salud, siendo buena parte de la responsabilidad de la conformación de los mecanismos de vida interna de los pabellones el psiquiatra de la unidad Dr. Barck, quien participo junto con los psiquiatras del SPF de la elaboración, estudio y perfeccionamiento de estos métodos…" (ver fs. 513/517vta), continua su relato a fs. 6158/6160vta: "*…Si bien el régimen carcelario fue en todo momento estricto en lo disciplinario y duro me voy a especificar en el periodo que va desde el golpe militar desde el 24 de marzo de 1976 hasta los primeros meses del año 1982 para centrar la etapa mas represiva del mismo. El régimen se baso en dos ejes, uno de ellos en violencia física, golpes, tratos humillantes, vejaciones permanentes, sanciones, que fue sobre todo aplicado a los presos políticos que ellos consideraban como recuperables o posiblemente recuperables. EL otro eje, era en el que estaba yo, en irrecuperables, se basaba en parte en esa violencia física, pero centralmente era un régimen que buscaba la despersonalización psíquica mediante una serie de métodos absolutamente estudiados y pensados que buscaban la destrucción psíquica del preso político. O sea una serie de elementos que analizados aisladamente podrían no entenderse como algo agresivo para una persona, pero en su confluencia generaban este intento de destrucción psíquica. Era un régimen que se basaba en una cantidad innumerables de órdenes, teníamos que cumplir, de acuerdo a cada guardia, siempre éramos pasibles de sanciones en los calabozos. Como teníamos cumplir órdenes permanentemente, las mismas eran utilizadas para romper nuestra voluntad, uno perdía la capacidad de decisión. Uno cumplía las órdenes de manera mecánica sin discernimiento. Era un régimen de órdenes y contraordenes, ya sea en la misma guardia o entre las cuatro. El personal inicial era un personal penitenciario normal para una cárcel de disciplina, pero a partir de la dictadura notábamos que había una preparación distinta (…) La requisa funcionaba como un grupo de choque, era la que estaba a cargo de los sancionados, en los calabozos "chanchos". Cuando había traslados externos, los*

de requisas eran quienes preparaban al preso político que era trasladado, lo vendaba y lo preparaba, lo esposaba, sumaba golpes, amenazas, todo tipo de humillaciones. EL régimen de los "chanchos" en particular. La época peor a principios del 77, el eje de la sanción era, estar desnudo en la celda, sin colchón ni manta, abrían la puerta con baldes de agua y empapaban al preso detenido ahí, no había ningún tipo de higiene, no le daban de comer o era alimentación mínima y obviamente golpes de todo tipo. Se agravaba en los meses de frió del año por la baja temperatura, lo que genero en varios casos, que compañeros sean llevados a la enfermería, se recuperaban y una vez mejor de peso los volvían a llevar a los chanchos para que sigan con la sanción, ahí perdían muchos kilos de peso. Hacia el 78 se aplicaba un régimen morigerado, o sea había colchón, uniforme, un poco mas de alimentación, dentro del mismo un régimen de violencia física y demás. Se usaba el baño como un elemento de tortura, era parte integrante de la vida cotidiana del pabellón. Cuando volvíamos del recreo empezaba el baño, la guardia los buscaba a sus celda por orden se los hacia bañar a todos con agua fría, según la política de la guardia había baños mas corto o mas largos. Llegamos a contar más de 200 órdenes que había que saber para no cometer errores plausibles de sanciones, por ejemplo, no se podía compartir nada, el azúcar, el fuego del cigarrillo, el mate, etc. Dentro del no poder compartir no se podía compartir una carta, todo estaba prohibido, el que no tenia dinero para la cantina no podía escribir cartas, cada uno debía comprarse papel, sobre para escribirle a su familia. En la época en que no teníamos beneficio, durante fines del 1976 hasta el 1978, escribíamos una vez por semana, nos daban una hoja, una birome, y una sola carta, paralelamente todo el tipo de comunicación judicial era nula, no sabíamos que pasaba…".

Otro de los testigos que ingresó con anterioridad al golpe de estado, fue **Santiago Juan CARRARA** y relató a fs. 1074/vta: *"… que a partir de marzo de 1976 las condiciones carcelarias se endurecieron hasta llegar a privarlos de todo beneficio, permanecían en una celda con lo mínimo*

indispensable de ropa y en la misma época comienza a aplicarse una política de castigos corporales en base a sanciones arbitrarias pues según decían los mismos celadores "todo el mundo tenia que pasar por los calabozos" (…) *Que el personal de requisa estaba a cargo de ese lugar, participando ellos mismos de la aplicación de estos castigos. Que también era normal que antes de la salida a recreo le prohibieran arbitrariamente a alguno de los reclusos esa salida, efectuando luego una requisa y golpeando a quien hubiera sido privado del recreo. Que todos lo detenidos que ingresaban nuevos, previo a su traslado a los pabellones, eran alojados en los calabozos donde eran golpeados (…) Que en general todos los internos eran sancionados varias veces, que se podría corroborar en el control de la cantidad de sanciones, desmedida, que hubieron durante ese periodo…".*

Alberto José PICCININI, también se refirió a los cambios denotados radicalmente en el trato hacia los detenidos, cuando a fs. 2893/vta, referenció: *"… Que hasta el día 24 de marzo de 1976, el tratamiento dentro del penal, que si bien era duro, era constitucional, pero a partir de esa fecha empieza un régimen de represión y hostigamiento permanente hacia los detenidos, donde se les quita todos los derechos constitucionales, aplicándose castigos corporales a través de mal trato por palabras y golpes, y por torturas que estarían constituidas por quitarles la ropa, no darles de comer, mojarlos y en las noches de invierno, que en esa zona es fuerte, no les daban o les sacaban los colchones y frazadas para dormir, y cuando tenían hambre por motivos de las bajas cantidades suministradas o por no haberle suministrado alimento, les colocaban en las ventanillas, platos de comida humeantes, que se los retiraban cuando iban a tomarlos. También quiere destacar que parte del personal médico, participaba en todo este tratamiento, porque no atendían las necesidades de asistencia medica como correspondía, y en muchos casos, cuando los compañeros estaban en los calabozos de castigo, ellos comprobaban hasta donde llegaba el limite de resistencia del detenido, y determinaban si eran llevados a enfermería o continuaban en los calabozos de castigo, aunque esa no era la*

actitud de la totalidad del personal médico; entre las personas mas identificadas por su mal proceder esta el Director del Servicio Medico que no recuerdo el nombre pero que era conocido entre los detenidos como el Dr. Mengele, haciendo alusión al famoso medico nazi; entre el personal del presidio, puedo mencionar o destacar al Oficial Esterin, no pudiendo precisar exactamente como se escribe el apellido por solo haber escuchado, y al Sargento Tomasso o Detomaso, que se caracterizaba por golpear a los detenidos, no recordando con exactitud si era Sargento o Cabo o alguna denominación dentro de las categorías de Suboficial. Entre los Directores que pasaron entre esos años, recuerda al Alcalde o Subacalde Sr. Fano. Agrega que ellos hacían notas, denunciado los malos tratos recibidos, dirigidas a los directores del presidio y al Dr. OMAR DELFOR GARZONIO, Juez Federal, no recibiendo respuestas favorables a las peticiones. Como fruto de todo este régimen de persecución constante y hostigamiento, varios compañeros sufrieron alteraciones psíquicas, uno de los casos extremos, fue el caso del compañero Guerra, que se suicido en el pabellón uno en octubre de 1979. El hostigamiento consistía en una serie de disposiciones a cumplir, de comportamiento, arreglo de camas, tiempo para afeitarse, etc…imposibles de cumplir y/o variables de acuerdo al día o al guardia, que derivaban inmediatamente en distintos castigos disciplinarios, también no se les permitió por tiempo, tener actitudes de solidaridad con los compañeros, por ej. Darle algo, llegando al extremo de no permitirles tomar mate en conjunto, ni dar fuego a otro compañero que quisiera fumar. Para sintetizar, entiendo que se llevo un régimen destinado a exterminar física y psíquicamente a los detenidos…".

De lo consignado se acreditó que el trato inhumano dentro de la Unidad N° 6 era permanente, corriente y así lo testificó **Jorge Luís MARCOS** a fs. 506/507: *"… Que fue víctima de los siguientes malos tratos: permanecer quince horas acostados, sin práctica de deportes o gimnasia, convidar cigarrillos o solicitar fuego a otro recluso, practica de baño 3 o 4 veces al día con agua fría a cualquier hora (medianoche, 2 de la mañana), trato militar, golpes en el*

cuerpo cuando se circulaba por los pasillos sin ningún motivo, insultos y tratos vejatorios permanentes, prohibición de poseer material de lectura, solo se permitía escribir una vez a la semana, suspensión de los locutorios de visita que se realizaban cada 45 días y por el termino de seis días consecutivos pero si en el transcurso de algunos de ellas el recluso cometía una infracción se lo castigaba en la celda de aislamiento no pudiendo ver a la persona por el resto de los días. Que fue sancionado treinta veces o mas, y sumando los días de calabozo asciende a dos años y seis meses por causas insignificantes (…) Que el régimen de comida no alcanzaba a cubrir las necesidades mínimas llamado vulgarmente "a pan y agua" hasta sufrir calambres. Que la duración de este tratamiento era general, y lo sufrían todos los reclusos…".

Similar relato fue consignado por **Luís Demetrio MARTINEZ** a fs. 2611/vta, donde manifestó: "… *Que estando en la Unidad 6, en un principio si, el declarante como así los demás internos que con él se encontraban, era objetos de malos tratos como ser golpes, patadas, puntapiés, ello a la salida a los recreos, durante las requisas y en los calabozos de castigo. Que lo dicho ocurrió desde que fue trasladado (año 1975) hasta principios del año 1978 (…) Que a partir del año 1978, el régimen que se aplico se transformo en un régimen de tortura psíquica, debido a la instrumentación misma de una reglamentación la que fue denunciada tanto por el dicente como por los demás internos…"*

Por su parte, **Alberto Raúl GENOUD** a fs. 2078/2079, expresó en su declaración: *"…que ha sido objeto de torturas, golpes o vejaciones, cuya causa principal es que a partir del 24 de Marzo de 1976, se subordino la Constitución Nacional a las Actas de la dictadura militar instaurada en esa fecha, a partir de ese momento las cárceles dejaron de cumplir con lo prescripto en el art. 18 de la Constitución Nacional y fueron un elemento mas del terrorismo de estado, llevado a cabo contra el pueblo argentino, en virtud de ello, la Unidad 6 de Rawson*

se transformo en un campo de aniquilamiento y exterminio de los presos políticos allí alojados, resultado de lo cual se vivieron distintas etapas de un régimen carcelario destinado a la degradación física, psíquica, moral y política de los internos. La primera etapa caracterizada principalmente por el exterminio físico y que se extendió hasta aproximadamente septiembre de 1979, fecha de la llegada a nuestro país de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos. (…) La segunda etapa hizo eje en el aniquilamiento psíquico el cual no ceso hasta prácticamente la fecha de levantamiento de la cárcel y tuvo como victimas principales a los detenidos: Guerra y Gabriel Debenedetti, que se suicidaron al no soportar el régimen al cual estaban siendo sometidos…".

Roberto Gabriel VARAS, a fs. 4190/4191, explicó: "*…que estuvo detenido en la Unidad 6 de Rawson, desde abril de 1976 hasta mayo de 1978. Que durante su detención, traslado o permanencia en distintas dependencias fue objeto de malos tratos, golpes o vejaciones. Que cuando se refiere a los malos tratos quiere significar que durante el año 1976 se observo medidamente el régimen carcelario y a partir de 1977 y 1978 se agudiza la represión hacia los detenidos consistentes en la privación de sus derechos como por ejemplo: no permitírseles el tener en su posesión útiles para escribir, elementos de tomar mates, ropas que no fueran las autorizadas, como por ejemplo tener dos camisetas, dos calzoncillos, un par de zapatillas y un par de ojotas. Sigue declarando que se llego al extremo de prohibírseles el poder convidar mate o dar fuego a un compañero que deseara fumar y que no podía encender su cigarrillo, al respecto narra el dicente que en una ocasión fue sancionado con diez días de calabozo por dar fuego a un compañero que deseaba fumar. Que los útiles para escribir tenían que ser propiedad del detenido, y si este no tenía dinero para comprarlos no podía escribir, pues el que facilitara sus útiles a otro detenido era sancionado. Que este tipo de castigo se hacía extensible a los familiares o visitas y consistían en el allanamiento de los hoteles en donde paraban en Rawson, el hacerlos desnudar cuando iban al penal sin respetar que*

había personas mayores, mujeres, etc; detención de las visitas; al respecto recuerda que en una ocasión fue la madre de un detenido de apellido Lescano a visitarlo y fue detenida y trasladada a la base naval existente en la ciudad y que en este lugar le dijeron que no fuera mas a visitar a su hijo. Que con respecto a los castigos corporales los mismos consistían en golpes de puño, puntapiés, golpes efectuados con objeto contundentes como ser las culatas de los fusiles, golpes efectuados con pistolas, garrotes de madera y otros de goma que descargaban electricidad; que cuando eran trasladados se los vendaba, encapuchaba y eran esposados atrás. Que el castigo mas frecuente en el penal consistía en 30 días de aislamiento en calabozo, allí se los hacia desnudar totalmente, se arrojaban agua en el piso hasta que este tenia su superficie totalmente cubierta, lo que obligaba al detenido o castigado a permanecer siempre de pie y se dejaban abiertas las claraboyas por donde permanentemente corría un viento helado de varios grados bajo cero; que en la noche solamente se les entregaba un colchón sin frazadas y como estaba mojado el piso si el castigado se dormía corría el peligro de congelarse como ocurrió con un compañero de pabellón que se durmió y al otro día cuando se produjo el cambio de guardia y el personal abrió la celda, el castigado no se pudo poner de pie y fue golpeado por esta razón hasta que se dieron cuenta de que estaba helado, inmediatamente se lo traslado hasta el hospital y le aplicaron lámparas de calor, lo sumergieron en una bañera con agua caliente y luego lo llevaron al calabozo nuevamente, aclara que estos castigos eran brutales que en la ocasión que esta narrando y ante el temor de que el castigado muriera, el oficial de turno Estedi personalmente le aplico masajes en las piernas la castigado durante un lapso de tiempo muy prolongado. Que entre los represores que había en el penal figuraban el mencionado Estedi, un Suboficial de apellido Tomaso y otros de los que recuerda los seudónimos con el que los detenidos llamaban como ser "El chino", "Belgrano", "ciego", "lecherito", "landriscina", "el buho", otro de apellido Herrera, personas a las que reconocería de volver a verlos nuevamente…".

Rafael María MENENDEZ, en su declaración de fs. 2914/2916, relató que: *"…Al ingresar al penal de Rawson U 6, fue golpeado mientras permanecía con los ojos vendados y encapuchado, golpes de puños y patadas. Posteriormente permaneció aislado del resto de los internos, en celda de castigo, con ropas de verano y sin elementos para dormir, durante los primeros diez días en el mes de julio de 1976. Desde la fecha de su ingreso hasta fines de 1980, recibió una permanente tortura psicológica, estructuradas en un régimen que contemplaba la permanente mortificación del interno: requisa vejatorias, consistente en desnudar al interno con manos a la pared, patadas para separar las piernas y baños de agua frías, estas requisas se realizaba días por medio. Prohibición de todo tipo de lectura (revistas, diarios y libros). Visitas familiares con locutorios con vidrios, comunicándose por micrófonos y bajo control gravado de las conversaciones. Restricción y censura a las correspondencias familiar, prohibición de toda actividad física, periódicos interrogatorios, con ojos vendados y esposados, a cargo de supuestas comisiones militares. Atención medica a través de una reja, sin contacto directo con el facultativo. Simulacro de ataque nocturnos al Penal, con disparos de armas de fuego en horas de la noche. Trato permanentemente relajante y provocativo del personal del Servicio Penitenciario Federal que se dirigían al interno con el apelativo de "Che" y el aditamento de palabras injuriante a la persona o familiares de la misma…", entre otros testimonios.*

El mal trato que ocasionó torturas y tormentos a que se refirieron el resto de los testigos ponderados, también los reafirmó, **Héctor Hugo TORRANDEL** a fs. 4208/vta, donde expuso: *"…que su traslado a Rawson encapuchado y esposado atrás. Que a la bajada recibía patadas, empujones, etc. (…) que las vejaciones eran un trato cotidiano junto con el propósito explicito de la destrucción física, psíquica y moral. Que durante el periodo en que él llega casi los golpes no se daban había otra metodología de represión, mirar al piso cuando hablaban, falta de comida, una constante presencia, muchas sanciones con*

mínimo motivo, por hablar con voz normal, no tener diario ni radio entorpecimiento en la correspondencia con los familiares…";

Lo propio hizo **Inocencio Marcelo PISTAN,** manifestando a fs. 3937/3938vta: *"…Que a parte de permanecer con los ojos vendados, fue objeto de golpes y malos tratos. Que esto ocurre en los traslados y quien dirigía las torturas era el Subalcaide Wani, otro de apellido Stedi y el Suboficial Tomaso, ante la presencia del médico doctor Rich y también con la presencia del Director del Penal y del Jefe del Cuerpo Médico del mismo. Que al ingresar a Rawson el deponente venia de un aislamiento prolongado de mas de cinco meses en Sierra Chica y al entrar en Rawson, fue nuevamente aislado. Que en esa oportunidad el deponente se encontraba anémico y con infección pulmonar comprobada por el medico de la Cruz Roja Internacional y en ningún momento consiguió asistencia medica ni que se le proporcionaran los medicamentos que debía tomar. Que durante el traslado desde el Aeropuerto de Trelew a la cárcel les pusieron la cabeza en medio de las piernas, en el ómnibus en que eran transportados, y allí era golpeados fuertemente con una goma en la espalda. Cuando ingresan al penal lo hacen a los empujones, con los ojos vendados. Que les ordenaron al deponente bañarse con agua fría a lo que se negó debido a su estado de salud y fue entonces que tirándolo de los brazos y de los calabozos lo pusieron debajo del agua. Que esto lo hizo el celador TOMASO. Que la presión síquica a que eran sometidos fue terrible, que recibían órdenes y contraordenes de manera que siempre estaban en infracción es decir en condiciones de ser sancionados. Que en una oportunidad le entregaron un juego de ajedrez para que jugara ya que no podía hacer deportes en el patio de recreos y al volver del mismo, lo sacaron a la celda de aislamiento con el cargo de que "mientras jugaba al ajedrez estuvo mal sentado". Aclara el deponente que en dicho patio no había ni banco ni silla sino que directamente estaban sentados en el suelo y el problema fue que tenía una mano apoyada en el piso. Cosa como estas y otras como ser "no permitir levantar la mirada del piso" "no permitir mirar por las ventanas"*

“caminar sin parar mientras daban vueltas al patio de recreos”. La tortura sicológica se prolongaba durante las veinticuatro horas del día haciendo más notoria en horario de la noche (…) que de los calabozos se salía en condiciones infrahumanas. Que varias veces fue sancionado el deponente por solicitar la comida que la Cruz Roja Internacional había dejado indicada por su problema pulmonar…”;

A ello el sumo los relatos de **Jorge José QUINTAS,** quien destacó que el tratamiento del penal en general fue represivo y orientado a la destrucción psicofísica, y lo referido por **Raúl Eduardo ACQUAVIDA**, al decir que todo formó parte del régimen de destrucción psicofísica que se instrumentó planificada y deliberadamente (vide fs. 1474/1475).

De lo evaluado a través de la sana crítica racional, esto es, lógica, entendimiento humano, psicología común y sentido común, se prueba que el modo de operar desarrollado por los funcionarios, empleados y agentes del Servicio Penitenciario Federal en la Unidad 6, en todos los casos fue el de malos tratos, severidades graves que desde el punto de vista jurígeno son torturas y tormentos. Queda a su vez claro que, a la práctica inicial de agresiones sistemáticas, se agrega la aplicación de actos de tormentos a lo largo de la estadía en la cárcel de Rawson, acciones que comenzaron como se dijo, a partir de la asunción de las autoridades militares del gobierno de facto y que se fueron recrudeciendo a la par de la consolidación del régimen dictatorial.

Así es que durante la permanencia en la Unidad 6, los damnificados fueron, no solo objetos de malos tratos indiscriminados en los pabellones, propinados por personal penitenciario, sino que también en la aplicación de diferentes sanciones se los condicionó a soportar actos vejatorios y lesivos de su humanidad de manera consecuente con aquel programa de quebrantamiento físico y psíquico al que ya he aludido.

En cumplimiento de tales medidas represivas, los testigos damnificados revelaron diferentes situaciones a las que se los sometió. En este sentido, es oportuno citar que el día 17 de Febrero de 1977, fueron sancionadas con 30 días de permanencia en las celdas de aislamiento las siguientes personas: Eduardo MENAJOVSKY, Luis Arturo LEA PLACE, Santiago Juan CARRARA, Carlos Salvador ORELLANA y Héctor Osvaldo Electo VALDERRAMA. Los episodios aludidos se corroboran con las siguientes declaraciones: **Eduardo MENAJOVSKY**, sostuvo: *"…que fue sancionado a mediados del mes de febrero de 1977, que había una situación previa de conflicto y tensionamiento de las relaciones con autoridades del penal por privación de beneficios que hasta ese momento habían estado autorizado, la sanción que se le aplica nunca figuro en el legajo del dicente y comenzó en forma individual una tarde, mediodía antes cuando aparece encerrado en la celda del pabellón sin explicación alguna, esa noche se escuchan gritos desde los calabozos, los calabozos de castigo que están frente a los pabellones en que están alojados, lo que provoca en los pabellones una gritería y reclamos por la integridad de los compañeros que están en los calabozos, calmada la situación pasado un tiempo en el cual el dicente se encontraría ya dormido abren sorpresivamente la puerta de la celda sin prender la luz y se arrojan encima dos guardias de los cuales pudo ver el casco característico de la guardia armada le cubren la cabeza con un trapo que tendría un liquido parecido al alcohol y en esas condiciones lo sacan a empujones y lo llevan a la rastra hasta los calabozos de castigo. Así procedieron con los cuatro pabellones que habían reclamado sacando un compañero por pabellón acusándolo de ser el promotor principal, ya al llegar al calabozo la única ropa que tenia era camiseta y un calzoncillo se la sacan a tirones por orden del Jefe de Seguridad, el señor Casas quien estaba dirigiendo todo el operativo y que se introduce en el calabozo le golpea y le amenaza con colgarme de las rejas – unas ventanitas que tiene la celda – si llegaba a gritar. Quede desnudo, al rato, luego de que traen a los otros compañeros les abren la celda por celda y tiran unos baldes*

de agua (…) durante los veintiséis días de los treinta de sanción, lo pasaron desnudos por las noches y con las celdas mojada, a eso de las ocho de la noche antes de retirarse el cuerpo de requisa les ponían desnudos sacar la ropa del calabozo, ponerlos de espalda y les arrojaban por la espalda un balde de agua fría, a la mañana siguiente al entrar el otro turno de requisa recién les entregaban las ropas, antes de retirarse a la noche era común que se les emparara la ropa que se le sacaba incluso el calzado era dejado lleno de agua, de manera que a la mañana debía secar la ropa mojada. Solo cuatro noches intercaladas les dejaron con la ropa y secos. El objeto de esto eran que gastaran su energía con el frió pues la alimentación era casi nula. Era una vez al día un cuarto de jarrito de mate cocido y una comida en el día que consistía en una cuchara o dos de la comida que hubiera, fideo, polenta y un pan. O sea el diez por ciento de la ración que recibía normalmente en el pabellón (…) venia el Dr. Rhys, al cual le hacían conocer su situación, quien salvo darles algún medicamento, o internarlos en caso de un tratamiento total decía no poder hacer nada.(…) que a él no lo llevaron, que intento llegar al fin de la sanción evitando la internación, ya que se estiraba el término de la sanción si se pedía ser conducido a la enfermería, que fueron dos nomás los que lograron llegar por sus propias reservas al término de la sanción, el resto de esa tanda de sancionados, o sea cinco mas fueron internados; recuerda el caso de Debenedetti que amaneció delirando y le llevaron urgentemente a internar (…) Que si que el oficial Steding formaba parte del plantel de oficiales del penal y posterior a su sanción toma a su cargo la requisa y a otros compañeros del pabellón les advertía lo que le había ocurrido al dicente utilizando el método aplicado la dicente como intimidación o amenaza …" (ver fs. 55/58 del Expte. n° 212 F° 257 Año 1983, "Cabezas, Daniel Vicente y otros s/ denuncia- Rawson, agregado por cuerda, y su legajo personal donde se puede corroborar la sanción impuesta).

Asimismo Menajovsky en el principal a fs. 4146/4148, manifestó: *"…Que en primer lugar va a hacer referencia a las sanciones. Durante*

todo el periodo vivido en la cárcel las condiciones fueron penosas y duras pero hay un periodo que se acentúa, que es a partir de febrero de 1977, donde se produce sanciones masivas y a mi en conjunto con otros compañeros, ocho en total, fuimos alojados en el calabozo de castigo. Esta sanción en particular que fue de treinta días ya detallada en la primera declaración en lo que hace a su característica, que quiere puntualizar en esta ocasión primero: posteriormente nunca figuro en los antecedentes internos, administrativamente para el penal es como si no hubiera existido, según las notificaciones que posteriormente el penal hacia a los sancionados. Que las autoridades en ese momento era el señor Agorreca, que era el Director; el señor Cantero que era el vice director y el Jefe de seguridad Casas, que es quien me retira de la celda junto con personal uniformado con casco, que me encapuchan y me llevan semidesnudo hasta el calabozo de castigo, me amenaza de muerte si es que grito y me golpea para intimidarme. Previo a Febrero de 1977 yo era en forma oficiosa el delegado del pabellón, o sea era una figura que permitía el dialogo con las autoridades para encarrilar los problemas prácticos de convivencia, esto fue promovido por las mismas autoridades del penal en el año 1975 cuando ingresamos, si bien esta prohibida por los reglamentos eso motivaba que a partir de febrero de 1977 se centrara un especial ensañamiento conmigo y me acusaban de ser caudillo y al mismo tiempo responsable de los supuestos hechos disciplinarios que había (…) Con respecto a las sanciones en si a grandes rasgos se podía distinguir de dos tipos, las de treinta días con tratamiento especial como la que sufrimos en febrero de 1977 o las sanciones cortas que oscilaban entre diez y veinte días, que eran las habituales y que durante toda una época nos acostumbramos a que haya una o dos por día en el pabellón, estas generalmente eran por motivos muy absurdos, lo que provocaba en el momento a que a uno lo sacaban del pabellón para hacer ir el parte a la sala de requisa, un estado de ofuscación o indignación que generalmente terminaban en discusiones con el oficial. De ahí nos trasladaban a la celda de castigo que podía ser en los calabozos o en la propia celda en el

pabellón, en la cual retiraban todo, la dejaban "pelada" y durante esos días le entregaban solo el colchón de noche. Una vez que cerraban la puerta de la celda de castigo se iniciaba todo un momento de depresión y de angustia porque era nuevamente tener que enfrentar una cantidad de días en soledad, en encierro, con malos tratos y vejaciones diversas. El desafió ahí era lograr sobreponerse y encontrar una forma de matar el tiempo para no acentuar esa situación de angustia y depresión, en general hay muchos compañeros que lo lograban a partir de dar a correr sus propios recuerdos o sus historias personales y había quienes no y eso los iba minando. Se notaba al volver al pabellón, en el encuentro con el resto, se notaba en su mirada, en la excitación al hablar, en la forma que contaba, se llegaba a palpar el nivel de sufrimiento que había pasado esos días, de esa forma también compartía la sanción el resto del pabellón…".

Luís Arturo LEA PLACE, manifestó*: "…aproximadamente en febrero de 1977, a esos de las dos de la mañana aproximadamente mientras se encontraba durmiendo abren la puerta de la celda y penetran en ella, un grupo de miembros del Servicio Penitenciario Federal, encabezado por el Jefe de Seguridad señor Casas, no conoce el grado ni el nombre, pero era el Jefe de Seguridad en ese momento, y en forma violenta tratan de hacerme dormir con un algodón con un elemento con ese fin, frente a esa situación yo me asusto y trato de defenderme en forma espontánea y en forma violenta soy retirado de mi celda y de mi pabellón, recibiendo patadas, trompadas de los miembros que me retiraban. Yo me iba tomando de los bancos y de las mesas que había en el pabellón tal es así que llego a la puerta del pabellón con varios elementos del pabellón arrastrándolos conmigo. De esa manera yo estaba en el pabellón nro. 3, en el primer piso y soy bajado por la escalera pero tirándome desde los pies golpeándome en las caderas y en la espalda con los escalones. Una vez en el pasillo que conduce a los calabozos se habían formado dos hileras de miembros del servicio, compuesta por la guardia externa dado que requisa no se encontraba en ese horario y mientras pasaba por la columna de hombres era*

golpeado de forma permanente, con gomas, patadas, me llevaban dos de cada brazo y de los pies, estaba extendido y golpeándome continuamente, junto a mí había llevado a uno de cada pabellón Menajosky, del pabellón nro. 1, Debenedetti, del pabellón nro. 2, Sienkiwich del pabellón nro. 4, Debenedetti es desmayado a causa de los golpes. A partir de ahí comienza un régimen en los calabozos de verdaderos tormentos, sin ropa (en absoluto), totalmente desnudos, desde las 20:00 hs. hasta las 8:00 o 7:30 del otro día, donde nos entregaban la chaqueta y el pantalón, durante la noche nos mojaban las celdas y el cuerpo con baldes de agua (…)Los golpes eran permanentes cada vez que algún miembro de requisa entraba en los calabozos, el alimento diario consistía un dedo del jarro de mate cocido a la mañana, una cuchara o media cuchara de arroz a medio día y lo mismo a la tarde y a la noche, esto variaba, hubo días que no nos dieron ni agua durante dos días y otra vez un poco mas comida según como nos íbamos encontrando, esta regulación de la comida estaba supervisada además que el Jefe de Requisa por el servicio medico que daba su opinión de tipo profesional, cuyo principal responsable y de activa participación era el Dr. Saleg, Jefe del servicio. Así pasaban los días y el debilitamiento era extremo ya al termino de la sanción baje acerca de 20 kilos, que estuvo en los calabozos cuarenta y seis días, pero con intermitencias dado que cuando el medico observaba que la resistencia física llegaba al limite era internado para que me recupere. Una vez que el medico veía que estaba mínimamente recuperado con cinco o seis kilos mas, nuevamente me hacían volver al calabozo, así fui en tres oportunidades en esa misma sanción a enfermería, la primera vez tres días, al segunda vez cinco y la tercera vez nueve. Al finalizar la última vez me cita el jefe de seguridad y el señor Casas me dice que me levanta la sanción porque el cuerpo médico había dado la opinión que no podía seguir resistiendo la tortura. Durante estos días en los calabozos uno va, tiene una gran ansiedad por cubrirse del frío y por la necesidad de la comida lo que hace ver una especie de alucinaciones, digo especial al mismo tiempo uno se da cuenta que no era cierto lo que veía, así empecé a ver mantas en el piso o un

*compañero que me ofrecía mates o algo de comida provocando una situación de mucha confusión. Durante la noche era imposible dormir, los primeros días hacíamos actividad física para entrar un poco en calor pero al segundo o tercer día era imposible por el debilitamiento que teníamos (…) (*ver fs. 4138/4140 del principal).

Por su parte, **Juan Santiago CARRARA**, describió lo vivido en esas oportunidades, declarando: *"… Que en febrero de 1977 permaneció detenido en los calabozos de dicha Unidad, y allí fue objeto de malos tratos, que tales malos tratos consistían en golpes de puño, dejarlos sin alimentación durante quince días, quiere agregar que un mes de detención en los calabozos, comió solo dos veces y a raíz de ello dos compañeros que también estaban en los calabazos de apellido Lea Place y Szinkiewiz, fueron internados en la enfermería de la Unidad debido a los malos tratos y a la falta de alimentación, a los que una vez curados volvían a los calabozos para ser sometidos al mismo trato. Que los hacia permanecer durante la noche sin ropa y les tiraban baldes de agua fría y mojaban la ropa, la que les era entregada a la mañana mojada, con la cual debían vestirse; que les efectuaban a diario presión psicológica, al decirles que iban a ser alojados y trasladados a la Octava Brigada de Infantería de Comodoro Rivadavia. Que las personas que efectuaban malos tratos tenia que ser el personal de Requisa de la Unidad, o mejor dicho la persona que estaba a cargo de dicha requisa; y que las personas que presenciaron y fueron también objeto de malos tratos fueron Eduardo Menajosky, Luís Arturo Lea Place, Salvador Orellana y Omar Valderrama…" (ver fs. 301 del Expte n° 212 f° 257 año 1983, así mismo dicha sanción se encuentra asentada en su legajo personal reservado en caja de seguridad).*

Carlos Salvador ORELLANA, quien se encontraba con el resto de los sancionados manifestó: "…*Que desde el 19 de febrero hasta el 19 de marzo de 1977, el deponente fue confinado en un calabozo en donde*

permaneció sin ropas y sin alimentos. En ese ínterin recibió visita del Sr. Juez Federal Omar Garzionio, quien pudo comprobar el estado en el cual el dicente se encontraba. Esa visita puede ser testimoniada por los detenidos Valderrama, Lea Place, Carlos Samugeini, Santiago Carrara, Sinquievich y otros más. No obstante ello, el estado de confinamiento no se altero. El confinamiento en calabozo, se repitió durante toda su permanencia en el Penal, como modo habitual de castigo, recibiendo siempre idéntico trato. El instigador de los golpes recibidos en estas condiciones era el Jefe de requisa Stedi…" (ver fs. 337/338 del Expte N° 212 F°257 Año 1983).

Resulta también demostrativa de lo que se viene sosteniendo, la declaración de **Raúl Luís COPELLO**, quien manifestó: *"…que recuerda un funcionario de apellido Casas, Jefe de Seguridad Interna de la Unidad 6 en el año 1977, que en febrero de 1977 cuando sacan un grupo grande, él personalmente con dos guardias armados entra el pabellón 1 en el que el dicente se hallaba alojado y lo llevan al calabozo a Eduardo MENAJOSVKY en calzoncillos y camiseta mientras uno le tapaba la boca. Que el declarante pudo ver esto por la mirilla y que el personal se movía evidentemente en desconocimiento de que era observado…" (ver fs. 21/23 del Expte N° 212 F° 257 año 1983).*

Sin perjuicio de los relatos extraídos de las propias víctimas, se puede verificar que el día 17 de febrero de 1977 LEA PLACE y MENAJOVSKY fueron sancionados por 30 días (ver informe de la Unidad N° 6 a fs. 154 Punto 4 donde consta la sanción de 30 días en celda de aislamiento por incitar a sus iguales a destrozar elementos provistos, fs. 44/45 Punto D respectivamente). Refuerza lo atestiguado por Lea Place, las constancias en su Historia Clínica agregado a la causa de donde surge que el día 8 de Marzo de 1977 (mientras se encontraba en la celda de aislamiento cumpliendo la sanción impuesta) fue internado a las 16:15 horas; a los dos días subsiguientes Luís Lea Place tenía un peso de 53 kilos, otorgándole el alta médica el día 14 de marzo con

un peso corporal de 56 kilos, volviendo recuperado nuevamente a la celda de aislamiento para terminar de cumplir con la sanción impuesta. Pero, una vez más, no soportó las condiciones infrahumanas vivenciadas en “los chanchos”, por tal motivo por orden del Dr. Saleg se lo vuelve a internar el día 30 de marzo de 1977 hasta el 4 de abril de 1977, día en que es dado de alta para regresar al calvario de las celdas de aislamiento. Pero ello no terminó allí, el día 16 de abril de 1977 con un peso de 42,300 kilogramos (recordar que en la primera alta médica su pesaje era de 56 kilos) fue nuevamente internado en el hospital de la Unidad N° 6 por orden del Dr. Saleg, hasta el día 25 de abril de 1977 donde se le concedió el alta médica por haberse recuperado y aumentado casi 8 kilos.

Los hechos demostrados, han sido vivenciados en mayor o menor medida por otras víctimas. Tal es el caso de Raúl COPELLO, quien de conformidad con los registros obrantes a fs. 44 del expte N° 212 F° 257 Año 1983, el nombrado fue sancionado primeramente el día 3 de Mayo de 1977 con 10 días de internación en la celda propia con disminución de comodidades, por tapar intencionalmente la mirilla de la celda, impidiendo el control nocturno, y al serle llamada la atención por el agente guardián, se manifestó con palabras obscenas y fuera de lugar.

El aludido, mientras cumplía con esa sanción, se le aplicó una nueva sanción a los tres días posteriores, por proferir gritos e insultos al personal y arrojar la bacinilla al piso (según lo informado por el Director Absalon DIAZ en la nota N° 1162/83 DJ), consistente en 30 días de encierro en las celdas de aislamiento. Si bien en sus declaraciones testimoniales no determinó con precisión su calvario, solo se limitó a mencionar que la noche del 25 de mayo de 1977, miembros del cuerpo de requisa lo golpearon, le mojaron su ropa y lo obligaron a vestirse con la misma. Paradójicamente, al día siguiente, a las 9:45 horas de la mañana fue internado por orden del Dr. Barck (de acuerdo al Libro de novedades para la jefatura de turno de fecha 3/5/77 al 14/7/77 folio 48, al informe

de la Unidad N° 6 de fs. 66 Punto A) del Expte N° 212 F° 257 Año 1983) siendo reintegrado a la celda de aislamiento el día 31 de mayo de 1977 a las 13 horas junto con Patricio Torne quien también se encontraba internado (ver folio 63 del Libro mencionado con anterioridad).

En el caso de **Patricio TORNE**, éste sostuvo que: "…*el 05 de mayo de 1977 yo soy victima de esa situación, por una sanción inventada, creo que me reí, y me mandan a la celda, eso fue al mediodía en la guardia de Tomaso, en la siesta me vienen a buscar y me llevan a "los chanchos" y me dice el oficial Steding que estoy sancionado por tal motivo, nos hacían firmar pero en realidad cambiaban los motivos de la sanción. Los que estaban al frente de todas estas situaciones eran Steding y Govi (…) eran los que generalmente tomaban testimonios cuando nos hacían firmar la sanción, aparecían con una de autoridad ante los demás, nos decían que todos nosotros no teníamos la posibilidad de salir con vida de allí, se caracterizaban por un tono diferente en lo intelectual con los demás pero que tenían un alto grado de cinismo, sus actitudes eran burlescas ante nosotros. Estaban como los que cerraban al tomar declaraciones diciéndonos cosas muy provocativas. Steding salvo un sopapo inicial no me golpeo. En "los chanchos" ese día llevan del pabellón 1 a Copello, quien hoy vive en los alredores del Litoral, en el momento que llegamos nos desnudan, nos echan agua y empiezan a pegarnos, yo estaba sancionado por treinta días, nos pegan con bastones los de la requisa, a mi me pegan mucho en la planta de los pies lo que me impedía pararme, estaba mojado y a partir de allí la paso tirado en el piso. Nos quitan los alimentos, no comemos mas, aparecían al mediodía y nos mostraban comida, nos provocaban y se burlaban y no nos daban de comer. Nos daban muy poco agua durante los primeros días nos pegaban todos los días, estábamos desnudos y nos tiraban agua, sin colchón con frío, uno de los que pasa por los chanchos es Gutiérrez del Pabellón 6, si bien no nos veíamos podíamos pasar data a la noche. Había quedado lampiño tratando de mantener el calor rozándome con las manos el cuerpo, a los diez días empiezo a tener síntomas de que no*

estaba bien, no me podía parar. No te sacaban al baño cuando pedíamos y cuando íbamos nos golpeaban. Una vez se dan cuneta que me había orinado y fue terrible porque me pegaron muchísimo. La requisa era la que pegaba era un grupo de jóvenes especializados. El deterioro mío era notable, a mi me pesaban entre con sesenta y dos kilos y el ultimo que recuerdo haber visto es cuarenta y dos kilos y medios (…) *Al día 19 de estar allí yo notaba que tenia el coxis afuera de la piel, os codos también pero no sangraban, eran los huesos contra el piso los que me provocaban esto, estaba deteriorado físicamente y no pasaba ningún medico, el que paso por allí fue Barc, el psiquiatra, a el lo vi como que era parte de eso. Yo ya tenia alucinaciones, en las tardes alucinaba que venia mi mama y me traía tortas y hablábamos en voz alta con nuestros compañeros para de algún modo contenernos, a los 19 días voy al baño y me llevaban casi a la rastra y me vi contra un vidrio en una puerta y vi al celador que me llevaban y yo no me reconocí, esa noche creo que perdí el conocimiento lo siguiente que recuerdo es estar internado en la enfermería con Copello, nos atendió el enfermero y nos dio el calzoncillo y una bata, este enfermero fue muy noble con nosotros. El enfermero estaba en absoluta conmoción, nunca vi ningún medico el que me daba la medicación era el enfermero, estuve internado una semana, y me devuelven a los chanchos y debo cumplir también los días que estuve internado. Inmediatamente que llego comienza un trato más brutal del que había tenido, nos mostraban comida, cada tanto nos daban un puñado de algo para comer, estoy una semana en esas condiciones y me vuelven a internar. Voy en peores condiciones que la primera vez, estoy mas de una semana, también me atendió el mismo enfermero. Estoy solo internado y recuerdo que en antes de ir a la enfermería por segunda vez a un compañero le ofrecen darle comida si me pegaba, alguien ese día me pega para comer. A mi también me lo ofrecieron y me negué totalmente, creo que en esos días se me agudizaron las alucinaciones por el hambre y creo que empecé a sentir que me estaba muriendo (…) En la enfermería la segunda vez estoy mas de una semana, creo que estuve con suero por las marcas, me dan de*

comer normalmente y me empiezo a recuperar, me tenia que preparar porque volvía a los chanchos. Volví a los chanchos, ya no me tocaban ni me golpeaban pero no me daban comida, seguían en la noche lo del agua fría, en cada calabozo estuve solo. Llego el día 30 de sanción y yo estaba totalmente afectado de los miembros inferiores, no podía caminar, tenia la cadera y las rodillas lastimadas, vuelvo al pabellón y me llevan arriba de una manta arrastrando…".

Tal testimonio guarda correlación con lo asentado en el Libro de novedades para la jefatura de turno (folio N° 45), que el día 25 de mayo de 1977 fue internado por orden del Dr. Saleg (registrado también en su Historia Clínica) con un peso corporal de 50 kilos, siendo dado de alta el día 31 de mayo para continuar con su sanción en la celda de aislamiento. De conformidad con lo asentado en los registros el día 6 de junio nuevamente es internado con un peso de 50 kilos hasta el día 23 de junio de 1977, donde nuevamente es trasladado a las celdas de castigo para de esta manera cumplir con los 30 días de sanción.

Sin perjuicio de lo asentado en los registros, no debo dejar de lado el testimonio de quienes pudieron comprobar con sus propios ojos los trastornos físicos y psíquicos que presentaban aquellos individuos que debían soportar los castigos inhumanos imperantes en las denominadas celdas de castigos; así lo relata **Juan Carlos DURDOS** a fs. 52/54 (Expte N° 212 F° 257 Año 1983) al decir: "… *que recuerda la llegada de Copello al pabellón. Que el vino como vienen todos los compañeros que pasaban por esa circunstancia, había perdido varios kilos, siendo que era una persona de contextura grande, asombraba la forma de comer, que uno a veces no se da cuenta pero lo ve en los otros cuando se pasa privaciones, un hambre insaciable otra cosa que acuerda, que es una característica que le paso al dicente es que después de la sanción y a través de la desnutrición empiezan a surgir por la alimentación trastornos físicos es el que se le hinchen los pies, recuerda que andaba con los tobillos hinchados que no podía caminar que COPELLO no alcanzo a reponerse porque lo*

trasladaron enseguida a otro penal. Que recuerda que quien lo atendía era el medico Rhys, una atención formal, pues le podían dar medicamentos por dolor de cabeza, a pesar que los detenidos le manifestaban que los estaban vejando o maltratando…".

Arturo Jorge VIVANCO, refrenda tales apreciaciones diciendo a fs. 244/246 (Expte N° 212 F° 275 Año 1983) : *"…Que sabe que el nombrado Copello fue permanentemente hostigado por la guardia del Penal, y que ante las reacciones lógicas del mismo fue sancionado a los calabozos "de aislamiento". Que lo volvió a ver aproximadamente un mes después de un estado realmente deplorable, evidenciándolo en su cuerpo haber pasado grandes sufrimientos ocasionados por golpes, hambre – ya que había perdido aproximadamente 15 kilos – y el frió. Que lo vio volver con los tobillos muy hinchados, como síntoma de la falta de alimento, poseía además la mirada perdida y dificultades en el habla…".* Lo propio hizo Raúl Celso D´ATRI, recordando haber ayudado a Patricio Torne, quien luego de 45 días de sanción en los calabozos de castigo, volvió en condiciones lamentables, sin poder caminar, desnutrido y con evidentes síntomas de malos tratos (fs. 1042/1043vta) .

Continuando con las mismas tácticas en las celdas de castigo, **Justo Abel CHEIN**, ingresó a las mismas, la noche del día 9 de julio de 1977, habiendo sido retirado de su pabellón, mediante golpes. Durante los 20 días que duró su sanción, hizo hincapié en las consecuencias que traía aparejado el cambio de turno, sobre todo en horas de la noche, donde aprovechaban para obligarlos a lavar el pabellón de castigo desnudos, debiendo cumplir con las órdenes de saltar, barrer, recibiendo golpes, y el constante estado de tensión que producía pasar la noche escuchando como golpeaban su puerta de la celda. (ver fs. 2399/2401, 3287/3288; la sanción se encuentra asentada en su legajo personal);

Asimismo, en el año 1978 **Víctor Enrique TOMASELLI**, fue objeto de sanción en varias oportunidades, siendo las fechas de las mismas los días 8 de marzo de 1978 (por 10 días), 16 de mayo (por 20 días) 16 de junio (por 12 días) y el 18 de agosto de 1978 por término de 4 días. Dichas sanciones se encuentran acreditadas en su legajo personal, guardando correlación con lo informado por la unidad N° 6 a fs. 40/47. Si bien en su extensa declaración no coinciden las fechas mencionadas por el testigo con los registros con que cuenta este Tribunal, tal circunstancia es producto del tiempo transcurrido en condiciones no gratas que dificultan la ubicación en el tiempo, pero ello no es impedimento para sostener que los hechos no hayan ocurrido tal como lo manifiesta el testigo a fs. 3241/3242, que refiere *"…Que durante su permanencia en el penal, tuvo un total de 130 de sanción en un calabozo individual, es decir, celda de dos metros por uno por dos metros cincuenta de alto, sin ventilación, en todos los casos fue objeto de golpes, fundamentalmente de puño, 60 de los 130 días sin colchón ni mantas, exclusivamente con el uniforme provisto por el penal, vale decir, chaquetilla y pantalón de tela de verano. Diez días totalmente privado de alimentación, excepto la cantidad de agua que pudiera tomar durante el minuto y medio en que era sacado al baño una vez por día, tiempo que tenía que repartirse entre orinar o defecar y el citado acto de tomar agua. 30 días con alimentación restringida de la siguiente manera, en la mañana un cmt. de leche, al mediodía 2 cucharadas de guiso, a la tarde un cmt. de mate cocido y a la noche una o dos cucharadas de la comida que viniera, muchas de las veces, esta alimentación no se podía comer, dado que había sido salivada u orinada por el personal de requisa del servicio penitenciario federal interviniente. En junio de 1977, sin mediar parte ni motivo alguno fue encerrado en una celda individual durante 28 días, durante los cuales día por medio, en ocasión que los compañeros del pabellón eran acercados al recreo, personal de requisa lo desnudaba, golpeaba e insultaba, en esa oportunidad fue sacado dos veces a bañarse con agua fría, siendo obligado a permanecer debajo de la ducha hasta el punto de*

desvanecerse, estando las ventanas abiertas, con corrientes de aire y temperaturas bajo cero. Desde 1977, mes de diciembre hasta 1979, permanecieron sin libros, sin revistas, sin diarios, sin escuchar radio, sin ningún elemento para escribir, teniendo la correspondencia de los familiares restringida a una carta por semana, censurada, carta que debía ser escrita en una hoja con una lapicera provista durante una hora. Solamente les vendían 4 atados de cigarrillos cada 18 días, no podían hacer gimnasia ni deportes y permanecían encerrados individualmente en celdas de 2 x 1.70 x 2.50 de alto, con una pequeña ventana con vidrios pintados, color gris, situación en la que permanecían 16 horas diarias debiendo estar acostados, siendo motivo de sanción, en las condiciones predichas anteriormente, el estar parado, sentado o en cualquier otro modo que no fuera estar acostado. Doce horas eran sin luz y cada dos horas se prendía la misma para hacer el recuento, debiendo uno despertarse en caso de estar dormido e incorporarse en la cama. Los responsables de esta situación eral el Adjunto Principal Steding, que es de Viedma y su hermano es el concesionario de Fiat en Viedma, que era jefe de requisa, el suboficial Tomaso, alias malevo, los ayudantes Chamorro, Ojeda y Molina y el suboficial Sosa alias el "Buho"…",

De los elementos de juicio cargosos puede apreciarse que el régimen de sanciones, si bien podría impresionar revestido de visos de legalidad por sus registros en los legajos y el cumplimiento de castigos, estaba signado por un juego perverso de provocación constante de los agentes penitenciarios, quienes daban órdenes y contraordenes, ocasionando el desconcierto, la confusión y la reacción de las víctimas, a quienes como consecuencia, se les aplicaban las sanciones y las demás vejaciones y golpizas que las acompañaban en las celdas de aislamiento y castigos, configurando torturas y/o tormentos.

A todos los hechos que se han demostrado, hay que añadir que los integrantes del personal penitenciario dentro de la Unidad 6, en esa

época, integraban grupos que, sorpresivamente, irrumpían en las celdas de las víctimas durante la noche, y las golpeaban, las mojaban con agua fría, a la par que las insultaban.

Ello lo describe **Fernando DONDERO**, aquel se asemejaba a un grupo de choque y presión interna que golpeaba, hostigaba y perseguía a los compañeros (ver fs. 513/ 517/vta). También **Rubén Aníbal BUSTOS**, en su declaración testimonial, glosada a fs. 1020/1021, refiere que: *"… recuerda especialmente una vez que fue golpeado por lo que se denominaba "Pelotón Fantasma", a él junto con un compañero, y los golpes fueron tan fuertes que le dejaron la pierna con tantos moretones que no pudo caminar normalmente hasta después de salir de la cárcel…"*.

De igual modo **Justo Abel CHEIN**, se refirió a tales prácticas en su extensa declaración testimonial (fs. 2399/2401) diciendo que: "…*durante su periodo de sanción en la celda de castigo o calabozo en reiteradas oportunidades, sobre todo de noche, de madrugada, Tomaso les abría la celda y diciéndoles que los iba a matar a golpes le hace lo que se conoce como "el teléfono", es decir, con la palmas se aplastan los oídos. Que eso él lo hacia en el pabellón ingresando sigilosamente las celdas, despacito, para que los demás no lo sintieran…".*

Enrique Alberto MARUCCO, manifestó a fs. 2942/2943vta, lo siguiente: "…*Que una vez en el penal en oportunidad de una sanción de cinco de días fui sacado de la celda por el suboficial Tomaso y llevado al baño siendo golpeado por él y otro agente de la Unidad de la misma guardia, siendo objeto también de golpes y puntapiés. Que esto ocurrió aproximadamente a fines del 77 o principios del 78…".*

Cesar Roberto VIVAR, refuerza lo relatado por el anterior testimonio, al referirse: "…*Que en relación al reconocido Tomaso formo un*

pelotón en su guardia que llevaba el nombre "pelotón Valenzuela" o "pelotón fantasma", sacando a varios internos por la noche a los cuales les aplicaba agua fría y golpes, según los motivos de él porque no arreglaban bien una taquilla, por suciedad en las celdas, por problemas con los celadores, que vio a quienes les aplico Tomaso estos hechos, por ejemplo, Guido Ñacunpel y por comentarios en reunión de internos se entero por boca de otros detenidos que Marruco había sido golpeado y herido en uno de los oídos, y entre los castigos había unos golpes que se usaba con frecuencia muy conocido entre los internos con el nombre de telefono y que consiste en aplicar golpes con las dos manos del guardia en cada uno de los oídos de la victima y que puede llegar a producirle el estallido de los tímpanos, por ejemplo Marucco había quedado un tiempo disminuido en su sentido auditivo a raíz de este tipo de golpes. También se aplicaba en las piletas de los pabellones el llamado tormento submarino que consistía en sumergirle la cabeza en una pileta con agua fraccionándola por el cuello hasta casi llevarlo al borde de la asfixia. Que este suboficial Tomaso durante el periodo que estuvo detenido el compareciente se lo veía como uno de los mas represores…". (vide fs.3529/3531);

Armando Atilio BENITEZ en su declaración testimonial glosada a fs. 1289/1291 dijo: "…*Que en año 1978 y también en el recorrido desde el pabellón 8, en el que estaba alojado en ese momento, hasta el patio de recreo, era golpeado con los puños en la espalda, en los días en que estaba de guardia un agente de apellido De Tomaso, que tenia el grado de suboficial. Que el cuerpo de guardia, del que el mencionado agente estaba a cargo durante sus guardias nocturnas procedía a sacar a los internos de esa celda y los hacia realizar ejercicio físicos y que esto lo sabe porque lo despertaban los gritos de ordenes, los que reconocería la voz del suboficial De Tomaso, de otro agente de apellido Ojeda y de un tercer apellido Barrios. Que fueron los mismos que le hicieron salir de la celda cuando estaba alojado en el pabellón 5, haciéndole*

realizar ejercicios y propinándole golpes de puño y puntapiés en distintas partes del cuerpo…";

Otras de la víctimas de dicho comando, fue **René Carlos RONCEDO**, quien manifestó a fs. 4243/4244vta que: "… *el día 15 de agosto de 1977, estando en la noche en la celda, se presenta el Suboficial Tomaso, quien le ordena poner las manos en la espalda y comienza a pegarle, el declarante saca las manos a fin de intentar que el nombrado deje de pegarle, lo que Tomaso hace, pero intenta ordenarle que haga flexiones y gimnasia, lo que el declarante se niega y entonces el mencionado suboficial le ordena a entrar al baño a bañarse, allí es sometido a golpes, todo esto lo hacia, mientras, Tomaso le preguntaba si sabia que día era, refiriéndose al aniversario de trelew, y le pegaba diciéndole que allí habían matado a un compañero suyo…".*

Igualmente, **Luís Eduardo FRANGANILLO**, manifestó en su denuncia realizada a fs. 3030/3031 lo siguiente: *"…el 19 de agosto de 1977, en altas horas de la noche, un grupo de personas encabezadas por un cabo de apellido Tomaso o Di Tomaso, me saco de mi celda llevándome al baño donde fui golpeado durante unas dos horas, obligándoseme a bañar con agua helada. En ese momento me encontraba alojado en el pabellón N° 6…".* Refuerza su testimonio la nómina del personal de división interna que cumplió servicios aquel día, siendo uno de ellos el señalado por Franganillo (ver fs 3540).

Lo relatado demuestra otra de las formas o mecanismos utilizados por el personal del servicio penitenciario federal, para desplegar un régimen de agresión constante destinado al quebranto físico y psíquico de las personas damnificadas.

Todo lo valorado respecto a las conductas de los imputados agresivas y lesivas de la humanidad de los internos, son encuadrables legalmente como actos de tortura. A esta altura del análisis que se viene

realizando, no quedan dudas que tales conductas agresivas y lesivas de la humanidad de los internos, se hallaban embebidas de los caracteres típicos que distinguen a los actos de torturas.

Ello se sostuvo tanto en la etapa de la instrucción preparatoria como en el juicio propiamente dicho donde se condenó al acusado, me refiero a los los autos caratulados "**SOLARI YRIGOYEN, Hipólito Eduardo s/ Denuncia Presunto secuestro, severidades, vejaciones o apremios ilegales que resultó víctima" (Expte. Nº 622 Fº 206 Año 1976),** que: "…*la doctrina tiene dicho que los tormentos se caracterizan por la intensidad y la presencia de dolor físico, psicológico o moral, el primero infligido por cualquier medio capaz de agredir el cuerpo de la persona –desde golpes hasta medios mecánicos, eléctricos o más refinados, como rayos láser, etc.-; los segundos mediante amenazas, coacciones tanto a la persona como a terceros* (Fontán Balestra "Tratado de Derecho Penal" T. V, p. 318, Abeledo-Perrot, ed. 1992; Sebastián Soler "Derecho Penal Argentino", T. IV, p. 57, ed. TEA 1963; Edgardo Donna "Derecho Penal" parte especial T. II – A, p. 194 y ss. Ed. Rubinzal – Culzoni, ed. 2001).".

Es menester poner de resalto que los dichos uniformes de los testigos respecto a los distintos modos de producir aquellos castigos físicos y psicológicos, para todos los privados de libertad, de manera habitual y reiterada, descartan la posibilidad de que configuren otro tipo penal que no sea el de torturas y/o tormentos.

Pongo de resalto que las víctimas revestían la calidad de "presos políticos", pues sus ingresos a la Unidad N° 6, estaba motivado por la persecución dispuesta por la dictadura militar gobernante, determinando la entrada a la cárcel en virtud de ser subversivo o detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, que es lo mismo que a disposición de las Fuerzas Armadas integrada por la Junta de Comandantes.

De acuerdo con los datos consignados en su legajo personal, se puede extraer que Acevedo se desempeñó como agente del Servicio Penitenciario Federal, cumpliendo funciones en Seguridad Interna de la Unidad 6, entre el 3 de agosto de 1976 y el año 1983, pasando a cumplir su tarea en división el 12 de noviembre de 1976. Está claro que mientras estuvo detenido el damnificado Dondero, el imputado Julio Acevedo también estuvo en ese período en la Unidad 6.

De valorar la prueba en general y específicamente lo depuesto por DONDERO, se desprende la autoría material del aludido Julio ACEVEDO.

Así pues, señala Fernando Alberto DONDERO (fs. 6158/6160) que en su regreso del 22 de agosto de 1977, Wahnish se desempeñaba como Jefe o Subjefe de Seguridad Interna y les ordenó a sus subalternos que le propinaran golpes y vejámenes. La requisa estaba a cargo de “el vikingo” en un turno y Codesal en el otro. Guillermo Armando Gallardo era el segundo del vikingo y Saavedra, el de Codesal. En el grupo también estaban Monzón, Rodríguez, Roldán, **Acevedo**, Manzini (o Manzini) y Dambra.

Lo exteriorizado en su defensa material por Julio ACEVEDO respecto a que había otra persona de nombre Reinaldo ACEVEDO, no ha sido el que tuvo el dominio del hecho ni participó en el mismo porque prestó funciones en la Unidad 6 a partir del 8 de diciembre de 1981 y hasta el 13 de diciembre de 1984, en cambio el hecho al cual se refiriera DONDERO data del 22 de agosto de 1977. Por lo que es imposible que Reinaldo ACEVEDO haya sido uno de los autores de las torturas recibidas por el testigo DONDERO en el año 1977. Por otra parte, cabe señalar que Reinaldo Abel ACEVEDO fue quien dijo en su defensa material (fs. 10938/10950) que Govi, Steding y Wahnish no estaban cuando se desempeñó en dicha cárcel.

CALIFICACION JURIDICA Y PARTICIPACIÓN CRIMINAL :

Los hechos achacados son calificados, en este estadío procesal como "Privación llegal de la Libertad cometida por funcionario público y mediando violencia y/o amenazas" (01 hecho) y "Tormentos agravados por ser la víctima un perseguido político" (01 hecho), todos en concurso real, con la modalidad de delito continuado (arts. 45, 55, 63, 142 inc. 1º, 144 bis inc. 1º y 144 ter párrafos 1° y 2° del Código Penal según Ley 14.616), configurando además, por sus características, delitos contra la humanidad. En carácter de **autor material y directo.**

IV. p. Hecho atribuido a José Antonio CASANOVA:

Se le atribuye al Señor José Antonio CASANOVA que, en su calidad de agente de la Unidad Carcelaria N° 6 de Rawson del Servicio Penitenciario Federal (desde el 16 de julio de 1977 en el cargo de Suboficial hasta el 12 de abril de 1983, oportunidad en que cumplió tareas en el puesto de control externo hasta el 20 de octubre de 1983), en el marco del plan sistemático de persecución, tortura y aniquilamiento de personas con ideas políticas contrarias al régimen instaurado a partir del 24 de marzo de 1976, habría participado en calidad de autor de los hechos que a continuación se detallan, acaecidos entre los años 1976 y 1983 en el mencionado establecimiento penitenciario, y de los que tuvo cabal conocimiento: **CASO 1 Luis Arturo LEA PLACE:** estuvo detenido en la U6 de Rawson desde el 14 de diciembre de 1974 hasta octubre de 1983, cuando fue trasladado a la Unidad 1 de Capital Federal. La represión en el penal de Rawson se agudizó desde 1977.- En febrero de ese año, mientras se encontraba durmiendo en su celda, el Jefe de Seguridad Casas y otras personas ingresaron en su celda alrededor de las 2 de la madrugada y le colocaron un algodón con una sustancia símil cloroformo con la que intentaron dormirlo. Lea Place se asustó y trató de defenderse, ante lo que Casas y los demás comenzaron a darle

puñetazos y patadas mientras lo arrastraban por las escaleras que conducían hacia los calabozos de castigo. Lea Place se golpeó la espalda, la cadera y la cabeza con los escalones.- Una vez en el pasillo que conducía a los calabozos, los guardias del SPF se colocaron en dos hileras e hicieron que pasara por el medio mientras lo golpeaban con gomas y patadas. Allí advirtió que también estaban en su misma situación detenidos de otros pabellones, como De Benedetti, Sienkiwich y Mejanovsky. De Benedetti se había desmayado a causa de los golpes.- En los calabozos, Lea Place fue mantenido desnudo desde las 20:00 hs hasta las 08:30 hs. de cada día. Mientras, le arrojaban baldes de agua fría. Por la mañana, la ropa que le entregaban para ponerse también había sido previamente empapada. Los que más se ensañaba con ese tipo de torturas era “el ciego” Arce. También “el chino” Roldán, “Tito” Saavedra, Recio, Ibarra, Codesal, Casas, Barrios, “Pájaro Loco” Casanoba, un tal “Boggie el Aceitoso” y, en particular, el Jefe de una guardia, que no tenía que ver con la requisa: “el búho” González. González incluso le sacaba la ropa antes del horario preestablecido para ello.- Durante los días de sanción, estos guardias de la requisa –bajo las órdenes de Codesal– y otros, lo golpeaban permanentemente. El alimento diario consistía en “un dedo” de mate cocido y media cuchara de arroz. Por días enteros lo privaron del agua. A veces, según como el Jefe del Servicio Médico Saleg considerara que “iba aguantando”, le daban un poco más o menos de comida.- Durante todos esos días, Lea Place vivió un estado de ansiedad constante, por la desesperación del frío y la necesidad de comida. Llegó a tener alucinaciones: veía mantas en el piso, o a un compañero ofreciéndole mate, o algo de comida. A la noche se había imposible dormir. Al principio, trataba de hacer actividad física para entrar en calor, pero al tercer día ya estaba demasiado débil para eso.- En muchas ocasiones, Arce le impedía salir al baño, y tenía que evacuar sus necesidades en la celda. El residuo debía ser limpiado con sus propias manos.- Codesal también se ensañaba particularmente en aumentar los castigos y las privaciones; en especial, las duchas de agua fría.- Al término de la sanción –de 46 días, con breves intervalos

en la enfermería cuando la resistencia llegaba al límite– Lea Place había bajado 20 kilos. De hecho, Casas le informó que se le levantaba la sanción porque el cuerpo médico había determinado que no podía seguir resistiendo la tortura.- En otra ocasión, Lea Place fue llevado a “los chanchos” por 30 días. Antes de la sanción, le dijeron que el propósito de las autoridades era que perdiera 10 años de vida. Durante ese período, veía como el “ciego” Arce obligaba a Chocobar a masturbarse y a tirarse en el piso y realizar movimientos propios de una relación sexual, mientras Arce y otros miembros de la requisa se reían.- Durante los períodos de detención en los que no estaba castigado, el régimen era de constante tortura psicológica, a través de una serie de órdenes y contraórdenes, según la guardia que, en caso de incumplimiento, acarreaban sanciones. No se podía leer, no se podían escribir cartas, excepto una semanal, se prohibían los actos de solidaridad entre los compañeros, no se podía levantar el interno de la cama sin tomar, al mismo tiempo, la basinilla para ir al baño (única justificación para levantarse de la cama mientras permanecía encerrado en la celda por períodos prolongados).- En octubre de 1979, Guerra fue trasladado del pabellón 4 al pabellón 1, en un estado psíquico deplorable. Le comentó a Lea Place que la dirección del penal y, en general, sus máximas autoridades, lo presionaban para que colaborara con ellos.- El 12 de ese mes, a la madrugada, alrededor de las 03:00 am, escuchó fuertes golpes en la pared de su celda y unos ruidos, como de ahogo, provenientes de la celda contigua. Preocupado, llamó a la guardia, pero ésta no se hizo presente. Recién cuando se hizo el recuento regular de la noche, tiempo más tarde, se descubrió que Guerra se había suicidado. A la mañana siguiente, el juez Garzonio le tomó declaración oral. Más tarde, cuando Lea Place y otros compañeros quisieron ampliar lo antes dicho, no fueron citados nuevamente.- **CASO 2 Eduardo Adrián MENAJOVSKY:** fue detenido en enero de 1974, en la salida de la ciudad de Tapalque, provincia de Buenos Aires. Lo llevaron a la comisaría de esa localidad y, después de aproximadamente 24 horas, lo recogió la Coordinación Federal y lo llevó a la dependencia de Policiales en la

Capital Federal. Durante tres días estuvo incomunicado, con las manos atadas. Luego le tomaron declaración y quedó a disposición del Juez Federal de Azul. Estaba acusado de ser partícipe del copamiento del ERP a la unidad militar de Azul.- El 12/12/1974 fue trasladado a la U6 de Rawson, donde hacia fines de 1977 comenzó a recrudecerse el régimen carcelario. El período de recrudecimiento duró hasta 1980.- Se instauró un sistema de normas y sanciones que le prohibían a Menajovsky toda actividad física, el compartir elementos propios con sus compañeros, el entrar en la celda de otro, el reunirse a conversar con más de un compañero. Se los sancionaba por conductas insignificantes como mirar por la ventana o tomar indebidamente la sopa.- Las sanciones podían ser de treinta días en “los chanchos”, con especial régimen de torturas, y las sanciones de entre 10 o 20 días, de las que a veces había una por día y por pabellón. En esos casos, podía llevarse al detenido a “los chanchos”, o dejarlo encerrado en su propia celda, de la que se removían todos los muebles. Una de las personas que más se ensañaba en este tipo de sanciones era un oficial de apellido “Álvarez”, a quien apodaban “Boggie el Aceitoso”.- Era común que Steding se burlara de los detenidos diciéndoles que iban a salir “medio hombres” del penal, o “de acá a la locura, no paramos”. Steding también lo interrogaba sobre cuestiones ideológicas. También lo interrogaron, sobre temas similares, personas del ejército. Mientras le hacían las preguntas, Menajovsky permanecía con los ojos vendados.- Mientras estaba detenido, se encontraba constantemente angustiado y tenso ante el temor de cometer cualquier infracción y ser sancionado.- En febrero de 1977 lo sancionaron con 30 días en “los chanchos”. Por la noche, entró a su cuarto un grupo de guardias armados, encabezado por Casas, e integrado por un enfermero y personal de la requisa. Le taparon la cara con un trapo que tenía un líquido símil cloroformo y lo llevaron al calabozo de castigo. Vio que también habían llevado a “los chanchos” a De Benedetti y Lea Place. Por la manera en que lo sacaron de la habitación, Menajovsky pensó que iban a matarlo.- En los calabozos, Menajovsky fue mantenido desnudo desde las 20:00 hs hasta las 08:30 hs. de cada día.

Mientras, le arrojaban baldes de agua fría. Los que más se ensañaba con ese tipo de torturas era “el ciego” Arce. También “el chino” Roldán, “Tito” Saavedra, Recio, Ibarra, Codesal, Casas, Barrios, “Pájaro Loco” Casanovas, un tal “Boggie el Aceitoso” y, en particular, el Jefe de una guardia, que no tenía que ver con la requisa: “el búho” González. González incluso le sacaba la ropa antes del horario preestablecido para ello.- Durante los días de sanción, estos guardias de la requisa –bajo las órdenes de Codesal– y otros, lo golpeaban permanentemente. El alimento diario consistía en “un dedo” de mate cocido y media cuchara de arroz. Por días enteros lo privaron del agua. A veces, según como el Jefe del Servicio Médico Saleg considerara que “iba aguantando”, le daban un poco más o menos de comida. Por las noches, Menajovsky deliraba o soñaba con comida.- En muchas ocasiones, Arce le impedía salir al baño, y tenía que evacuar sus necesidades en la celda. El residuo debía ser limpiado con sus propias manos. Codesal también se ensañaba particularmente en aumentar los castigos y las privaciones; en especial, las duchas de agua fría.- Menajovsky fue puesto en libertad el 24 de junio de 1982.- **CASO 3 Justo Abel CHEIN:** ingresó a la U6 el 30 de junio de 1976. Fue trasladado en un avión junto a Carlos Mariano Zamorano, desde Resistencia.- Permaneció en “los chanchos” durante diez días. Compartió el calabozo junto con Guerra y Ortuño. Constantemente, Codesal, Saavedra, Tomaso y Gallardo lo sometían a golpes y a baldazos de agua fría. En los calabozos no tenían colchón ni elementos de higiene. Tampoco atención médica.- Luego de los diez días de aislamiento, lo llevaron a la celda 161 del pabellón 5.- El régimen carcelario se volvió más duro desde marzo o abril de 1977. Se le prohibió a Chein tener material de lectura, la correspondencia era limitada, la comida se volvió más escasa y no se podía convidar a los compañeros. Las golpizas se volvieron algo cotidiano. Chein fue particularmente agredido por Gallardo y “Pájaro Loco” Casanoba. Gallardo lo llevaba hacia la sala de visita pateándolo por el camino. Casanoba lo hacía pasar desnudo por entre dos hileras de celadores y lo golpeaba junto con los demás.- Comenzó a funcionar el denominado “Pelotón

Fantasma", encabezado por Tomaso, quien se presentaba en las celdas a la madrugada para torturar a los detenidos. Chein fue víctima de estos tormentos varias veces entre 1977 y 1978.- La atención médica era siempre con la reja de la celda de por medio. El detenido tenía que auto-diagnosticarse y los médicos le daban alguna pastilla, sin explicar para qué servía. Los médicos a los que veía de esta manera eran Alarcón, García y Barck. Quien dirigía a los médicos era Saleg, a quien Chein no vio nunca.- En mayo de 1977 fue sancionado por Steding y conducido a "los chanchos", donde permaneció 45 días, donde permanecía desnudo y se le echaban baldes de agua fría. También se lo golpeaba y la comida era muy escasa. En varios momentos debieron llevarlo a la enfermería para que se recuperara un poco y, después, siguiera cumpliendo con la sanción. Uno de los guardias que lo golpeaba era "Pájaro Loco" Casanoba.- Entre el 9 y el 29 de julio de 1977 volvieron a sancionarlo y llevarlo a "los chanchos", donde lo desnudaron y lo obligaron a saltar mientras le pegaban en el estómago. Una vez en el piso, lo tiraban de las piernas o de los pelos y lo arrastraban. En varias oportunidades le martillaron un arma en la cabeza como simulacro de fusilamiento. También le ordenaron que golpeara a un compañero apellidado Mayer. Cuando se negó, obligaron a él y a Mayer a acostarse boca abajo, en el suelo, desnudos, y le tiraron a cada uno un balde de agua fría. Después los obligaron a saltar con las manos atrás mientras les pegaban.- Todas las veces que se encontraba aislado en "los chanchos", Chein era interrogado por personas de civil o del SPF. En particular, fue interrogado tres veces por el coronel Sánchez Toranzo, quien se identificaba como de inteligencia del Ejército. Le preguntaba cómo era el movimiento dentro del penal; quiénes, entre los compañeros, eran los líderes. También fue interrogado por Steding y Álvarez (a) "Boggie el Aceitoso", quienes le preguntaban sobre la actividad interna del penal y sobre la militancia de sus compañeros. Steding lo golpeó, pero sobre todo dio órdenes de golpearlo.- En julio de 1977, fue testigo de cómo obligaban a masturbarse al detenido Chocobar frente al cuerpo de requisa. También vio a varios de sus compañeros ser golpeados y torturados por

Tomaso: Miguel Anchordoqui, Luis Porciel, Alberto Maruco, Raúl Castro, Juan Cossio, Miguel Mostafá.- Hacia el mundial de 1978, fue tomado como “rehén” y llevado al pabellón 7, donde permaneció alrededor de 10 días.- Durante su período como detenido pudo observar a personas con uniforme del ejército y de la marina en la U6.- Asimismo, durante la visita del capellán Monseñor Tórtolo, Chein y otros detenidos, denunciaron la situación que estaban viviendo. Tórtolo le dio a Chein unas palmaditas en la cara y le dijo que la situación de los detenidos no era problema de él, que él solamente pasaba a ver si estaban vivos y que tenían que reclamarle a las autoridades del penal.- El 27 de octubre de 1978, Chein fue trasladado a la U9 de La Plata.- **CASO 4 Roberto BARDACH:** estuvo detenido en la U6 desde el 23 de mayo de 1975 hasta el 24 de junio de 1982.- Entre mediados de 1976 y 1978 fue objeto de constantes malos tratos cuando era trasladado de un pabellón a otro. Cuando estaba en el calabozo de castigo, permanecía desnudo o con uniforme de verano, y le tiraban baldazos de agua fría. También era constantemente golpeado por Epifanio Ibarra, Pereyra y Steding.- Asimismo, cuando estaba en los pabellones, Nieva lo amenazaba constantemente con llevarlo a la celda de castigo y todo el tiempo le daba órdenes de tratarlo deferentemente, de llevarlo sentado en una silla de un lado a otro del pabellón. El “ciego” Arce lo golpeaba siempre que salía a los pasillos.- José Casanoba, (a) “Pájaro Loco”, entregaba la correspondencia y muchas veces le dijo que tenía cartas, pero no se las entregó.- Rafael Ruiz Díaz, apodado “el burro”, tenía la costumbre de sancionar arbitrariamente y no comunicaba las sanciones por escrito; eran siempre arbitrarias e ilegítimas.- En una época en la que no había agua caliente en el pabellón 3, donde estaba Bardach, José Roberto Chaparro, apodado “chingolo” lo obligaba a los detenidos a salir desnudos de su celda, correr por el pasillo hasta la ducha, bañarse con agua helada y volver corriendo a la celda. A los pocos días se inundó el pabellón, y Chaparro obligaba a todos los internos del pabellón a ir desnudos a destapar el baño.- Tres o cuatro veces en las que Bardach y otros internos eran maltratados, estaban presentes los oficiales

Steding, Govi y Recio.- **CASO 5 Oscar José MEILÁN:** ingresó a la U6 de Rawson el 22 de agosto de 1977. Estuvo detenido en Rawson hasta el 11 de mayo de 1979.- Durante el trayecto en avión hacia la U6, fue esposado, vendado y golpeado por agentes del SPF. Al ingresar a la unidad, fue objeto de tormentos y vejaciones durante todo un día: el personal de la Unidad 6 lo golpeó con patadas y puñetazos, con la rodilla, le chocaron la cabeza contra la pared, le profirieron insultos variados y lo amenazaron permanentemente. Después de este tratamiento, lo llevaron a una celda en un pabellón, pero en la que lo tuvieron aislado y encerrado durante los primeros veinte días. Sólo lo sacaban de allí muy de vez en cuando, para bañarlo con agua fría y pegarle con una toalla mojada. Una de las personas que lo golpeaba más brutalmente era Tomaso. Otros de los individuos que le infligían los castigos eran “Pájaro Loco”, “el Nazi”, “Piñón Fijo”.- Meilán también fue torturado psicológicamente mediante aislamiento, prohibición de lectura y de correspondencia, largo tiempo sin visitas de familiares y comida precaria.- Hacia la época del mundial de 1978, Meilán fue encerrado en una celda oscura de dos metros por un metro durante diez días. Le daban un colchón y una frazada a la noche, en pleno invierno, y durante el día la celda quedaba completamente vacía. No podía salir a hacer sus necesidades fisiológicas (para ello le habían provisto de una lata), y a ratos los guardias abrían la mirilla y lo obligaban a permanecer parado durante horas. Durante esos días contrajo una gripe y pidió asistencia médica. Nunca fue atendido. En una oportunidad, se asomó por la mirilla una persona que dijo ser médico y le preguntó que le pasaba, sin revisarlo. Tiempo más tarde, lo trasladaron al pabellón 7 como “rehén”, con amenaza de muerte si ocurría algún disturbio político en el exterior.- En general, Meilán nunca recibió más atención médica que una pregunta sobre qué le pasaba y, ocasionalmente, una pastilla, de la que nunca sabía para qué servía.- **CASO 6 Roberto Daniel REYNA:** estuvo detenido en la Unidad Penitenciaria de Rawson desde el 1 de julio 1976 hasta el 3 de diciembre de 1982. Durante los 10 primeros días en el penal fue objeto de golpes de puños y puntapiés; en ocasiones, sólo

para diversión de los guardias.- Durante el resto de su permanencia en el penal, los agentes Ramón Miguel Govi, Jorge Osvaldo Steding, José Casanoba, Oscar Nieva, Chaparro, Ruiz Díaz, Barrios, Gallardo, Monzón, Codesal y Jorge Alberto Tomaso lo sometieron a vejaciones, humillaciones y tormentos psíquicos.- A partir de 1977 la Cruz Roja Internacional comenzó a efectuar visitas al Penal, y, el 3 de septiembre de 1982 Roberto Raúl Reyna fue trasladado a la la U9 de la Plata.- **CASO 7 Jorge Antonio ABEL:** fue secuestrado el 15 de diciembre de 1976 en Viedma. Luego fue llevado a la cárcel de Bahía Blanca, donde estuvo detenido alrededor de diez meses. El 22 de agosto de 1977 fue trasladado desde Bahía Blanca hasta la Unidad Penitenciaria 6 de Rawson, en un avión de la fuerza aérea, donde viajó junto a Julio Ruiz, Oscar José Melián (de Carmen de Patagones), Héctor Juan Ayala (de Viedma), Eduardo Mario Chirioni (también de Viedma), Armando Lauretti (de Bahía Blanca), Eduardo Felipe Medina Fresco y Héctor Osvaldo González, entre otros.- Durante el traslado, le vendaron los ojos, lo esposaron a Julio Ruiz y lo hicieron viajar con la cabeza gacha, la mano libre sobre la nuca y estaba atado al piso del avión. Recibió golpes de puño en la cabeza. Al bajar del avión no estaba colocada la escalera, por lo que cayó al suelo junto a la persona a la cual estaba esposado. De allí fue subido a un vehículo cerrado y trasladado al penal de Rawson.- Mientras estuvo detenido en la U-6 fue torturado: lo golpeaban, lo insultaban, carecía de abrigo y de atención médica. Entre los torturadores estaban Jorge Osvaldo Steding, Jorge Alberto Tomaso y los apodados “Pájaro Loco”, “El Cuis” y “Piñón Fijo”. Tomaso le repetía, a él y a otros detenidos, que, librado a su voluntad, los mataría a todos.- Permaneció detenido en Rawson hasta el 24 de diciembre de 1978. Compartió cautiverio con Julio Ruiz, Oscar José Melián, Héctor Juan Ayala, Eduardo Mario Chirioni, Armando Lauretti, Eduardo Felipe Medina Fresco, Héctor Osvaldo González, Mustafa, Vivanco y José María Cuestas. Éste último estaba operado del abdomen y, en la U6 lo obligaban a hacer flexiones.- **CASO 8 Alberto Ismael VÁZQUEZ:** estuvo detenido en la U6 desde el 23 de mayo de 1975 hasta el 7 septiembre de 1983, cuando

fue trasladado a la U2 de Devoto. Desde 1975 hasta diciembre de 1977, estuvo alojado en el pabellón N°2; desde diciembre de 1977 a junio de 1980, en el pabellón N°3; entre junio de 1980 a diciembre de 1980, en el pabellón 8; y, de diciembre de 1980 a diciembre de 1982, en el pabellón N°4. Compartió cautiverio junto con Osses y Herrero.- En 1975, cuando lo trasladaron de Chaco a Rawson, lo golpearon fuertemente mientras iba vendado y esposado. En el momento en el que llegó a la U6, Steding estaba a cargo de la recepción de los detenidos.- Durante su permanencia en la Unidad carcelaria de Rawson vivió diferentes épocas, donde le aplicaron distintos tipos de castigo El primer período comienza en octubre de 1974, cuando se decreta que la Unidad Penal de Rawson era de máxima seguridad y el que estaba a cargo de la Dirección era Ruiz, Fano Subdirector y Ordoñez como jefe de Seguridad Interna. Ese período dura hasta diciembre de 1975. No lo sancionaban llevándolo a “los chanchos”, sino que lo dejaban encerrado en su propia celda.- Entre enero y marzo de 1976, Fano comenzó a ejercer como director, Ordoñez como Subdirector y Casas como Jefe de Seguridad Interna. Durante este período comenzó una represión más dura: se usaban “los chanchos” como método de castigo. Durante su detención en la unidad, Vázquez, pasó aproximadamente 200 días en esos calabozos de castigo.- A partir del marzo de 1976 el régimen se profundizó en esa dirección. Frecuentemente lo golpeaban y lo bañaban con agua fría. El oficial Codesal le daba un jabón y lo hacía bañarse hasta que se gastara.- En esta época, Vázquez era constantemente maltratado y hostigado por Medina, Steding, Govi, Gallardo, Álvarez, Nieva y Rafael Ruiz Díaz. Asimismo, el Ayudante de 5ta Jose Antonio Casanoba lo sometió a malos tratos, golpes e insultos en el calabozo de castigo, en dos o tres oportunidades.- El régimen se endureció aún más, con la llegada de Agorreca como director, Canteros como Subdirector y Casas como Jefe de Seguridad Interna. Vázquez era golpeado en todo momento: durante las requisas que se hacían día por medio; especialmente por la guardia de Codesal. Seguían haciendo que se bañara con agua fría y le daban poco de comer. Si no cumplía

alguna orden, o no aguantaba el agua fría, le sacaban el colchón durante 30 días.- Desde 1977 hasta Mayo de 1980, los maltratos comenzaron a tener otras características: le sacaron de la celda todos los elementos literarios o de recreación, incluso las cartas y fotos de los familiares. También lo aislaron de sus compañeros, a los que no podía prestarles nada; y, cuando salía al recreo, sólo podía caminar en forma circular. La atención médica era muy deficiente y lo sancionaban sin motivo. También lo agredían y lo insultaban; especialmente la guardia de González, quien tenía a cargo a un guardia de apodo "Chihuahua".- **CASO 9 Enrique Nicolás SIENKENEWICZ:** ingresó a la U6 de Rawson el 23 de mayo de 1975. Permaneció detenido allí hasta el 30 de mayo de 1978, cuando fue trasladado a Córdoba, al III Cuerpo del Ejército.- Durante su detención fue varias veces interrogado y castigado con sanciones en "los chanchos".- Durante todo el mes de febrero de 1977 estuvo confinado allí. Fue alimentado sólo en dos ocasiones. Era mantenido desnudo desde las 20:00 hs hasta las 08:30 hs. de cada día. Mientras, le arrojaban baldes de agua fría. Por la mañana, la ropa que le entregaban para ponerse también había sido previamente empapada. Los que más se ensañaba con ese tipo de torturas era "el ciego" Arce. También "el chino" Roldán, "Tito" Saavedra, Recio, Ibarra, Codesal, Casas, Barrios, "Pájaro Loco" Casanoba, un tal "Boggie el Aceitoso" y, en particular, el Jefe de una guardia, que no tenía que ver con la requisa: "el búho" González.- Durante los días de sanción, estos guardias de la requisa –bajo las órdenes de Codesal– y otros, lo golpeaban permanentemente. Por días enteros lo privaron del agua.- Al regresar de esa sanción había bajado 20 kilos.- En suma, los sucesos reseñados formaron parte de un plan sistemático de aniquilamiento diseñado dentro del proceso de reorganización nacional instaurado en la República Argentina a partir del Golpe de Estado acontecido en el año 1976.

Elementos de convicción para CASANOVA:

Aparte de la prueba en general debe valorarse la que sigue: Declaraciones testimoniales de Eduardo Adrián Menajovsky, fs. 4226 y ss, 6226 y ss., Declaración testimonial de Fernando Dondero, a fs. 547 y ss, 6152 y ss, 9887 y ss., Declaración testimonial de Luís Arturo Lea Place, fs. 4218., Declaraciones testimoniales de Eduardo Adrián Samojedny, fs. 4278 y ss, Declaración testimonial de Domingo Segundo Vargas Sosa fs. 3708, Declaración testimonial de Norberto Hugo Foresti de fs. 2035, Declaraciones testimoniales de Orlando Luís Calamari, fs. 1080 y ss, 9730 y ss, Declaraciones testimoniales de Alberto José Piccinini, fs. 2927 y ss, 4221 y ss. Declaración testimonial de Norberto Hugo Foresti de fs. 2035, Declaración testimonial de Raúl Eduardo Acquaviva a fs.1474, Declaración testimonial de Alfredo Hipolito Mostafá de fs. 6319/6321, Declaraciones testimoniales de Justo Abel Chein, fs. 3326 y ss, 4445 y ss., 6261 y ss., Declaraciones testimoniales de Carlos Mariano Zamorano, a fs. 2460 y ss, y 6344 y ss, y Libro “Prisionero Político”, de Carlos Mariano Zamorano, Declaraciones testimoniales de Roberto Bardach, fs. 619 y ss, 968 y ss, y reconocimientos, Declaración testimonial de Oscar José Meilán, a fs. 3253 y ss. Declaración testimonial de Jorge Antonio Abel, a fs. 1162, Declaración testimonial de Roberto Daniel Reyna, a fs. 4267, 9911, 9913 y 9916 del expediente militar agregado a la presente causa, Declaración testimonial de Jorge Antonio Abel a fs. 1162, Declaración testimonial de Alberto Ismael Vázquez, fs. fs 9867 y ss, 9871 y ss 9874 y ss del Sumario de Instrucción Militar obrante en la presente causa y fs. 4263 y ss y fs. 4370 y ss., Declaración testimonial de René Carlos Roncedo, fs. 4314., Declaración testimonial de Luis Arturo Lea Place, fs. 4218., Declaraciones testimoniales de Alberto José Piccinini, fs. 2927 y ss, 4221 y ss., Declaración testimonial de Carlos Salvador Orellana de fecha 18 de abril de 1984., Declaración testimonial de Santiago Juan Carrara de fs. 1074/ vta..

De las manifestaciones de los testigos surge que las personas que ingresaron con posterioridad al 24 de marzo de 1976 y que permanecieron privadas de libertad en la Unidad Penitenciaria nº 6, fueron

sometidas a un riguroso plan de detención guiado por el mal trato destinado al quebrantamiento físico y psíquico de los individuos alojados en dicho establecimiento.

En ese diseño, era de práctica que a los recién llegados a la Unidad 6 se los sometiera a una denominada “bienvenida”, a modo del denominado “ablande”, o de adaptación al riguroso régimen que se les iba a aplicar.

Siguiendo tal método, los ingresantes, eran despojados de sus pertenencias y conducidos a las celdas de aislamiento, conocidos en la jerga carcelaria, como “chanchos”, lugar que era utilizado para cumplir sanciones disciplinarias como así también para darles la mencionada “bienvenida” o transitar “el período de ablande”. La permanencia en este lugar era variada, pero es coincidente con todos los testimonios recolectados que, en general el período de permanencia era de 10 a 15 días en condiciones infrahumanas, pues se trataba de espacios muy reducidos, en el que no poseían elementos básicos tales como una cama, colchón, mantas, etc. Y muchas veces dichas celdas eran ocupadas por más de una persona. La alimentación era deficiente. En ocasiones se los golpeaba, y se los hacía permanecer desnudos de noche, con las celdas mojadas, como consecuencia de arrojarles baldes de agua fría a las celdas.

Al respecto, consignaré la parte pertinente del testimonio de **Néstor Horacio CORREA** quien a fs. 999/1000, relata diferentes eventos que dan cuerpo a los asertos fijados, diciendo que: *“…Al ingreso de los detenidos a la Unidad de Rawson, siempre vendados y llevados casi en vido, sufriendo golpes hacia una celda de castigo donde permanecieron alrededor de quince días sufriendo todo tipo de vejaciones y malos tratos consistentes en privación durante un largo periodo de alimentación, sin ser provistos en ningún momento de mantas ni colchones durante el invierno, privados de hacer sus necesidades higiénicas y fisiológicas también durante un largo periodo y que en*

los momentos, que por cierto eran muy pocos, que eran sacados para ir al baño debían soportar los insultos en patota provenientes del personal de requisa. Como resultante de los malos tratos que viene relatando el dicente y al encuentro de los demás detenidos, ya una vez en los pabellones se evidenciaban manifestaciones físicas que en algunos casos llegaban a ser graves como fisuras de costillas…".

En igual sentido **Alberto Ángel CORREA** a fs. 856 manifestó: *"…que durante el mes de julio, se lo privo de comida durante diecisiete días, como así también de vestimenta y ropa de cama, los golpes eran constantes durante todo el año y además se lo mojaba con agua fría en pleno invierno…"*.

Por su lado **Carlos Mariano ZAMORANO** (fs. 2397/2398vta.), sostuvo: *"… Que al ingresar a la Unidad 6 fui sometido a golpes de puño en diversas partes del cuerpo, por el personal de requisa de ese establecimiento, que los primeros diez días lo pasaron en los calabozos de aislamiento, sin frazadas, ni colchón, ni ropa adecuada, pese a la temperatura ambiente en la ciudad de 7º grados bajo cero.".*

Raúl Celso D'ATRI a fs. 1042/1043vta., manifestó: *"…el ingreso en este, seguimos recibiendo golpizas constantes. En una de ellas, creo que al entrar al edificio, esposado con las manos atrás, caí de cabeza como consecuencia de un golpe y así fui arrastrado hasta el interior, y amontonado, junto o encima de otros cuerpos sufrientes. Recuerdo alguno de los golpes me había producido lo que me pareció una fractura de costilla. En el Penal tras ser liberados de las vendas y los trámites de rigor, fuimos enclaustrados durante diez días aproximadamente, en celdas de un metro por dos metros mas o menos, de a cuatro personas, en un régimen que se nos califico de adaptación al Penal; allí vivíamos en condiciones vejatorias, como por ejemplo tener que hacer nuestras necesidades fisiológicas en ese espacio por no permitírsenos salir al baño; de noche, en los cambios de guardia, era común que nos sometieran a golpes,*

insultos y otros vejámenes. Después de estos días, fuimos conducidos a las celdas que ocuparíamos en los Pabellones destinados a presos como yo…".

De igual manera ocurrió, tal cual lo sustenta **Ramón Horacio TORRES MOLINA** a fs. 325/327vta, al manifestar: *"… que al ingresar a la Cárcel de Rawson el día 15 de Julio del año mil novecientos setenta y seis, en momentos en que lo hacia esposado con las manos atrás y con los ojos vendados fue golpeado en el pecho, de tal forma que le produjo una rotura o fisura de costillas según consideraron los médicos. Que la persona que lo golpeo en esa oportunidad era quien se encontraba al frente de la requisa de apellido Codesal, quien actualmente desempeña funciones en al panadería del establecimiento (...) En esa oportunidad permaneció conjuntamente con otras cuatro personas que fueron trasladados de la Cárcel de Río Gallegos quince días en los calabozos sin tener absolutamente ningún elemento en los mismos, con ropa de verano, sin mantas y sin colchón los nueve primeros días. Que durante esos quince días, agrega, fue repetidamente golpeado por el personal de la Cárcel, lo mismo que las restantes personas que se encontraban en el calabozo. Que en uno de estos días, probablemente al transcurrir la primera semana oyó que por los intercomunicadores internos, quien se encontraba a cargo de la requisa conversaba con el Director de la Unidad y este le requería que verificase si quienes estaban en los calabozos tenían marcas en la cara porque debían recibir visitas. Que de inmediato una persona procedió a verificarlo en los calabozos. Aclara que quienes tenían la visita eran Osses, Masclans y Astolfo. Que mientras estuvo ahí oyó como en la celda de al lado era golpeada una persona de apellido Giardino por parte del mencionado Codesal quien lo dejo desnudo durante unas horas. Que en estos quince días la temperatura alcanzo once grados bajo cero. Que también pudieron comprobar todos los hechos que expone: Civils, quien se encontraba sancionado y que actualmente esta alojado en esta unidad de La Plata, Rosales, que fuera trasladado con el declarante desde Río Gallegos y*

Lopez y Alzugaray, que permanecieron unos pocos días en los calabozos, por ser trasladado…".

Justo Esteban Tadeo MASCLANS a fs. 439/vta, expresó: *"…en la Unidad Penitenciaria 6 de Rawson fueron alojados en la ceda de castigo, manifestando que las razones de tal medidas se debió al traslado, ingresando en dichas celdas el día 16 de julio de 1976 hasta los primeros días de agosto del mismo año. Que las personas que recuerda que estaban en las celdas de castigo eran; Ramón Horacio TORRES MOLINA, Luís ASTOLFO, Héctor Raúl OSSES, y una persona de apellido ROSALES, manifestando además el dicente que a los cuatro días de estar alojado en la celda de castigo, ingreso el interno de apellido GIARDINO. El dicente fue objeto de malos tratos, en primer momento no le entregaron mantas ni colchones, solamente como única vestimenta el uniforme de verano, cuando salían de la celda para retirar los alimentos eran también objeto de malos tratos, durante los recuentos de noche debían estar parados, con las manos atrás, de lo contrario eran objeto de mas castigos, cuando les permitían ir al baño era tan escaso el tiempo que no permitía el uso del mismo, como causa de ello el declarante fue internado en la enfermería, a los diez de estar en esas condiciones por los visibles síntomas de intoxicación (…) que todas las personas que se encontraban en las celdas de castigo eran objeto de malos tratos, pero los que recibían peor trato eran los internos de nombre Ramón Horacio TORRES MOLINA y el interno de apellido Giafardino, en el caso de Torres Molina, ingresaban a su celda en que se encontraba el mencionado "el cuerpo de requisa" donde lo golpeaban duramente, en otras ocasiones o sacaban afuera al pasillo donde lo obligaban hacer ejercicio u otro trabajo donde lo golpeaban (…) el dicente desea agregar que durante su estadía en la Unidad Penitenciaria de Rawson fue objeto de innumerables hechos que delatan lo inhumano del régimen allí imperante…".*

En igual norte, **Luís José ASTOLFO** relató también que estuvo en una celda de castigo; a fs. 550/vta. dijo: *"…que no se invocaron razones para tales medidas y que aproximadamente estuvo 20 días en dicha celda de castigo. Que se encontraban en celda de castigo las siguientes personas: Torres Molina, Héctor Raúl Osses, Justo Esteban Masclans y Rosales apodado "el negro" (…) recuerda como el hecho de que abrían la puerta de la celda y les decían que tomaran la comida rápido aprovechando la oportunidad para golpearlos (punta pie y golpes de puño), vivían en un ambiente de provocación permanente (de palabra), no eran atendidos en sus necesidades fisiológicas elementales, viviendo en constante tensión. Que todos recibimos malos tratos, aclarando que a su entender los que recibieron peores tratos fueron Torres Molina, Rosales y Osses, habiendo escuchado en varias oportunidades acusaciones del personal de requisa al nombrado Torres Molina del tipo: "sos asesino, mataste a dos policías".*

Héctor Raúl OSSES a fs. 1608/1609, refirió: *"…que al llegar a la Unidad 6, y comienza a caminar por los pasillos de la Unidad lo comienzan a golpear con golpes de puño en todo el cuerpo al igual que el resto de las personas que ingresaban con él hasta ser alojado en un calabozo individual lugar donde le retiran las esposas y el vendaje, que esa misma noche un guardiacarcel, del que no puede precisar su apellido pero que si lo ve lo reconocería, ingreso a la celda y en presencia del personal de requisa lo obligo a ponerse las manos en la espalda y quitarse los anteojos y comenzó a golpearlo con las manos, no pudiendo precisar el tiempo que duraron los golpes, que los primeros ochos días de su ingreso a la Unidad el deponente estuvo en el calabozo sin colchón, con uniforme de verano y con comida restringida, que para comer el deponente salía del calabozo y tenia que ir en busca de la misma a pocos metros y en un pasillo al cual daban todas las puertas de los calabozos y durante el trayecto sufría todo tipo de agresiones, físicas, golpes patadas y verbales, insultos,*

amenazas; que en dicho calabozo estuvo durante aproximadamente quince días, una especie de ablande, que luego es trasladado a un pabellón grande…".

A su turno **Osvaldo Alberto ROSALES** a fs. 573/vta, manifestó: *"… que efectivamente fueron trasladados en un avión "piper" el aquí declarante y Torres Molina en calidad de detenidos, manifestando que ambos viajaron esposados. Que si sabe y le consta que Torres Molina fue objeto de malos tratos, precisando que los mismos empezaron desde la base Almirante Zar con asiento en la ciudad de Trelew hasta llegar al destino en la U6. Que no recuerda fechas exactas de los sucesos pero que intentara relatarlos en forma continua tal como sucedieron, manifiesta haber sido trasladado de Río Gallegos junto a Torres Molina, ambos esposados en un avión "piper", que los dejo en la Base Almirante Zar en Trelew, precisando que hasta ese momento el trato había sido bueno, allí los recibieron y fueron entregados a personal de la U6, quienes previo encapucharlos los subieron a un celular de dicha dependencia junto estimativamente con 4 o 5 guardiacarceles, quienes los agredían verbal y físicamente a ambos, manifestando recordar que en ese momento los guardiacarceles comenzaron a acusar a Torres Molina de haber matado a dos compañeros, a dos policías, aprovechando dicha acusación para golpearlo a ambos, recalcando que tanto el aquí declarante como Torres Molina se hallaban encapuchados y esposados, todo le ocurrió hasta llegar a la U6. Allí, en esas mismas condiciones en que habían realizado el viaje, fueron llevados por un pasillo, en donde se habían formado en dos filas paralelas personal de la Unidad 6, que los golpeaban brutalmente. Al finalizar el pasillo entraron en un recinto donde los desposaron, desnudaron y pelaron, siendo observados a la ligera por una persona que no puede precisar si era medico. De allí, fueron llevados, todo en el mismo día, a las celdas de castigo- los chanchos - donde no puede precisar la cantidad de personas que había en las mismas, afirmando que Torres Molina fue llevado con el aquí declarante y fueron alojados en celdas separadas las cuales se hallaban en condiciones infrahumana de vida muy frías y totalmente antihigiénicas*

, permaneciendo allí alrededor de 16 días en las mismas, tiempo en el que eran visitados por personal del cuerpo de requisa de la Unidad, quienes con frecuencia los golpeaban, con mucho mas frecuencia a Torres Molina manifestando que desde su celda escuchaba burlas que los mismo le hacían a Torres Molina, del tipo "…como esta su excelencia…acá no estas en el juzgado…pelea si sos macho…"y todo tipo de vejaciones, achacándole permanentemente la muerte de dos policías, burlándose también de la Ley que el representaba en su anterior cargo. Manifiesta también que no se le atendía en los mas mínimo sus necesidades fisiológicas, habiendo estado los primeros tres o cuatro días sin recibir alimentación…".

Asimismo resultan elocuentes los dichos de **Rodolfo GIARDINO**, quien a fs. 618/619 manifestó: *"… que fue objeto de los siguientes apremios a) el día 18 de Julio de 1976 fue llevado al calabozo, donde fue golpeado por el sargento integrante de la requisa CODESAL. Allí permaneció desnudo y sin alimentos durante los cinco días, lo que motivo su posterior hospitalización. Luego es devuelto al calabozo, donde es nuevamente golpeado y donde se les provee ropas insuficientes antes las bajas temperaturas de la época. Aclara que fue nuevamente desnudado por espacio de cinco horas. Su permanencia en el calabozo duro aproximadamente un mes. B) Privación de colchón para dormir, con una frecuencia de día por medio, lo que impedía conciliar el sueño en épocas bajas temperaturas, aclara que ello ocurrió durante toda su permanencia en el penal, rectifica, en el calabozo. C) Que en cada oportunidad en que el deponente era sancionado, se repetían los malos tratos consistentes en golpes, proporcionados por el cuerpo de requisa, que era dirigido por el Oficial Stelling…".*

Por otro lado, también ha quedado acreditado de conformidad al Libro de ingresos y egresos (reservado en Caja de Seguridad), que Roberto César VIVAR, ingresó el día 30 de julio de 1976 a dicha institución,

momento a partir del cual se le aplicó el riguroso trato inhumano imperante en aquella época.

Así pues, **Marcelino Héctor SOULE** a fs. 3275/3276 expresó: *"… Una vez que arribo el avión, no puedo precisar si fue Trelew la ciudad, ahí comenzaron los vejámenes y torturas, consistentes en golpes dados con las manos aparentemente en lo que a mi respecta, ya que ignoro lo que ocurrió al resto por permanecer con los ojos vendados. Estos castigo continuaron en el lugar en que fuimos alojados que nos dijeron era una celda de castigo, no puedo precisar en que lugar nos encontrábamos y fuimos golpeados e insultados permanentemente durante los primeros diez días aproximados en que duro nuestra estadía …"*.

El testigo **Galo OVIEDO**, a fs. 2763/vta, relató: *"…que efectivamente fue objeto de golpes y torturas, que el día que ingreso al Penal y cuando los hicieron sacarse la ropa, comenzaron a golpearlo, que luego lo introducen en un calabozo individual desnudo, y en ese calabozo constantemente ingresaban cuatro o cinco personas y comenzaban a los golpes; además recibían todo tipo de amenazas ya sea de muerte o de recibir golpes, que en circunstancias de encontrarse en el calabozo individual se encontraba vendado…"*.

Además, **Jorge José QUINTAS** sostuvo: *"…que era especialmente frecuente en los traslados, siempre se golpeaba, se privaba de comida, se castigaba a los recién llegados, por el solo hecho de ser nuevos reclusos, con diez días de encierro y privados de visitas, recreos y correspondencias, obligados a trasladarse al trote hacia los baños, siempre con insultos y amenazas…"* (fs. 2661/vta);

El damnificado **Jorge Enrique TAIANA**, a fs. 3236/3237vta, dijo: *"…Que durante el traslado a la Unidad de Rawson fue objeto de malos tratos, tales como estar vendado, encadenado doble, negativa de agua y*

alimentos durante mas de quince horas y al ingresar al penal un agente penitenciario – a quien no puede identificar ya que se lo obligaba a permanecer con la cabeza gacha – le dijo "esto es Rawson" y le dio dos trompadas en el estomago…".

El testigo **Carlos Alberto SANHUEZA PETRARCA**, referenció a fs. 3123/3124: *"…Que al llegar a la penitenciaria de Rawson estuvo incomunicado durante diez días, en el régimen denominado de celda propia sin visitas ni recreo; sin que mediare ni motivo ni sanción disciplinaria alguna, tanto como al ingreso como al egreso del penal fue objeto no solo de las medidas de seguridad necesarias sino también vendado (los ojos acota) en el viaje de ida y vuelta al aeropuerto de Trelew, recibían constantes amenazas, mala comida lo que agravaba los nervios provocados naturalmente por el distanciamiento con la familia. Este era el objetivo principal que perseguía la detención en ese penal, la incomunicación familiar y causar problemas en la defensa de los procesos y demás tramites para la libertad…"*.

En el sentido apuntado, **Héctor Raúl BADOZA**, a fs. 1171 testimonió que: *"…en el traslado de Sierra Chica a Rawson fue objeto de golpes y malos tratos y posteriormente en la Unidad torturas síquicas y vejaciones morales…"*.

Los testimonios referenciados me llevan a tener por acreditado que en la primera etapa de detención de las víctimas de autos, existió un método utilizado en el trato hacia las personas recién llegadas a la Unidad 6, consistente en el aislamiento del resto de la población carcelaria, aplicación de golpes en el cuerpo, limitaciones en la alimentación, privación de recreos y vejámenes que, en algunos casos, implicaban, obligarlos a dormir desnudos, mojarles la celda con agua fría y todo otro acto que de alguna manera quebrara la condición psíquica y física del recién llegado.

Tales acciones realizadas de manera sistemática con todos los damnificados que se señalaran precedentemente, adquieren la característica distintiva de tormentos o torturas y constituían, en ese momento, el preludio de la desagradable estadía que les esperaba en la cárcel mencionada.

Asimismo se pudo verificar en este legajo, el trato cruel dado a los detenidos durante su permanencia dentro de la unidad carcelaria. En efecto, de las declaraciones testimoniales emerge un común denominador signado por la privación del ejercicio de ciertos derechos, la limitación en la alimentación, restricciones en las visitas, la agresividad y la injuria permanente y el sometimiento a golpizas propinadas sorpresivamente en diferentes horas del día, por parte del personal penitenciario de aquella época.

Es preciso aclarar, tal como se viene diciendo, que a partir del golpe de estado del 24 de marzo de 1976, para las personas que ya venían sufriendo detención, el régimen penitenciario se agravó ostensiblemente, para quienes ingresaron a la cárcel con posterioridad a dicha fecha, se les aplicó el sistema de trato inhumano sin mediar aviso. Como se dijo con antelación, se aplicó la rudeza en el trato a los internos desde el ingreso y durante la estadía en el penal de máxima seguridad. De tal manera que se puede afirmar, a la luz de los testimonios recolectados, que el régimen al que fueron sometidos los damnificados se caracterizó por las torturas físicas y psíquicas, dirigidas a quebrantar la entereza y dignidad de la persona y socavar físicamente la humanidad de las víctimas.

Recreando el testimonio de **Fernando DONDERO**, quien estuvo detenido en diferentes períodos en la unidad 6 -tal como surge del libro de registros de ingresos y egresos del establecimiento carcelario-, expresó: "…*En primer lugar a partir del 24 de marzo de 1976 fuimos aislados de distinta manera del mundo exterior, a partir del golpe militar durante los quince días primeros se nos mantuvo en total incomunicación comenzando una sutil política de*

amendrantamiento, amenazas que se sucedieron luego con el correr de lo años. Los primeros hechos graves que debimos padecer directa e indirectamente fueron los métodos como pasaron a implementar los castigos y sanciones. Centralmente caracterizados por reducción drástica del nivel comida, quite de elementos incluso colchón nocturno, falta total de atención médica y sanitaria, golpes, vejaciones morales y una absoluta falta de garantías para todo. En agosto de 1976 dichos regímenes de sanciones se generalizan en dos pabellones luego de cumplir dichas sanciones todos los compañeros con muchos kilos menos como deberían estar registrados por el servicio médico. Deseo remarcar que dicho servicio médico no se hacia presente en los calabozos como está estipulado por el reglamento asimismo, los traslados que ingresaban en la unidad eran sometidos a malos tratos (…)A partir de diciembre del 77 se nos aplico un régimen que consideramos ya no de exterminio físico como lo era en lo esencial el anterior sino que apuntaba a la despersonalización psíquica basándose sencillamente en un aislamiento pronunciado, un quite total de beneficios, un régimen de subalimentación, la imposibilidad de trabajo, estudio, lectura, entretenimientos, absolutamente desconectados del mundo exterior pudiendo solo escribir una hoja de block por semana a nuestros familiares, teniendo una hora de tiempo para ello. El único trato era el militarizado a base de ordenes sanciones y solamente veíamos muy espaciadamente al capellán en sus supuestas atenciones espirituales realizaba interrogatorios policiales y cada tanto oficiaba misa. El servicio médico bajo la dirección del Dr. Saleg no ejerció defensa alguna al menos en los aspectos directamente relacionados con la salud, siendo buena parte de la responsabilidad de la conformación de los mecanismos de vida interna de los pabellones el psiquiatra de la unidad Dr. Barck, quien participo junto con los psiquiatras del SPF de la elaboración, estudio y perfeccionamiento de estos métodos…" (ver fs. 513/517vta), continua su relato a fs. 6158/6160vta: "*…Si bien el régimen carcelario fue en todo momento estricto en lo disciplinario y duro me voy a especificar en el periodo que va desde el golpe militar desde el 24 de marzo*

de 1976 hasta los primeros meses del año 1982 para centrar la etapa mas represiva del mismo. El régimen se baso en dos ejes, uno de ellos en violencia física, golpes, tratos humillantes, vejaciones permanentes, sanciones, que fue sobre todo aplicado a los presos políticos que ellos consideraban como recuperables o posiblemente recuperables. EL otro eje, era en el que estaba yo, en irrecuperables, se basaba en parte en esa violencia física, pero centralmente era un régimen que buscaba la despersonalización psíquica mediante una serie de métodos absolutamente estudiados y pensados que buscaban la destrucción psíquica del preso político. O sea una serie de elementos que analizados aisladamente podrían no entenderse como algo agresivo para una persona, pero en su confluencia generaban este intento de destrucción psíquica. Era un régimen que se basaba en una cantidad innumerables de órdenes, teníamos que cumplir, de acuerdo a cada guardia, siempre éramos pasibles de sanciones en los calabozos. Como teníamos cumplir órdenes permanentemente, las mismas eran utilizadas para romper nuestra voluntad, uno perdía la capacidad de decisión. Uno cumplía las órdenes de manera mecánica sin discernimiento. Era un régimen de órdenes y contraordenes, ya sea en la misma guardia o entre las cuatro. El personal inicial era un personal penitenciario normal para una cárcel de disciplina, pero a partir de la dictadura notábamos que había una preparación distinta (…) La requisa funcionaba como un grupo de choque, era la que estaba a cargo de los sancionados, en los calabozos "chanchos". Cuando había traslados externos, los de requisas eran quienes preparaban al preso político que era trasladado, lo vendaba y lo preparaba, lo esposaba, sumaba golpes, amenazas, todo tipo de humillaciones. EL régimen de los "chanchos" en particular. La época peor a principios del 77, el eje de la sanción era, estar desnudo en la celda, sin colchón ni manta, abrían la puerta con baldes de agua y empapaban al preso detenido ahí, no había ningún tipo de higiene, no le daban de comer o era alimentación mínima y obviamente golpes de todo tipo. Se agravaba en los meses de frió del año por la baja temperatura, lo que genero en varios casos, que compañeros sean llevados a

la enfermería, se recuperaban y una vez mejor de peso los volvían a llevar a los chanchos para que sigan con la sanción, ahí perdían muchos kilos de peso. Hacia el 78 se aplicaba un régimen morigerado, o sea había colchón, uniforme, un poco mas de alimentación, dentro del mismo un régimen de violencia física y demás. Se usaba el baño como un elemento de tortura, era parte integrante de la vida cotidiana del pabellón. Cuando volvíamos del recreo empezaba el baño, la guardia los buscaba a sus celda por orden se los hacia bañar a todos con agua fría, según la política de la guardia había baños mas corto o mas largos. Llegamos a contar más de 200 órdenes que había que saber para no cometer errores plausibles de sanciones, por ejemplo, no se podía compartir nada, el azúcar, el fuego del cigarrillo, el mate, etc. Dentro del no poder compartir no se podía compartir una carta, todo estaba prohibido, el que no tenia dinero para la cantina no podía escribir cartas, cada uno debía comprarse papel, sobre para escribirle a su familia. En la época en que no teníamos beneficio, durante fines del 1976 hasta el 1978, escribíamos una vez por semana, nos daban una hoja, una birome, y una sola carta, paralelamente todo el tipo de comunicación judicial era nula, no sabíamos que pasaba…".

Otro de los testigos que ingresó con anterioridad al golpe de estado, fue **Santiago Juan CARRARA** y relató a fs. 1074/vta: *"… que a partir de marzo de 1976 las condiciones carcelarias se endurecieron hasta llegar a privarlos de todo beneficio, permanecían en una celda con lo mínimo indispensable de ropa y en la misma época comienza a aplicarse una política de castigos corporales en base a sanciones arbitrarias pues según decían los mismos celadores "todo el mundo tenia que pasar por los calabozos"* (…) *Que el personal de requisa estaba a cargo de ese lugar, participando ellos mismos de la aplicación de estos castigos. Que también era normal que antes de la salida a recreo le prohibieran arbitrariamente a alguno de los reclusos esa salida, efectuando luego una requisa y golpeando a quien hubiera sido privado del recreo. Que todos lo detenidos que ingresaban nuevos, previo a su traslado a los pabellones, eran*

alojados en los calabozos donde eran golpeados (…) Que en general todos los internos eran sancionados varias veces, que se podría corroborar en el control de la cantidad de sanciones, desmedida, que hubieron durante ese periodo…".

Alberto José PICCININI, también se refirió a los cambios denotados radicalmente en el trato hacia los detenidos, cuando a fs. 2893/vta, referenció: *"… Que hasta el día 24 de marzo de 1976, el tratamiento dentro del penal, que si bien era duro, era constitucional, pero a partir de esa fecha empieza un régimen de represión y hostigamiento permanente hacia los detenidos, donde se les quita todos los derechos constitucionales, aplicándose castigos corporales a través de mal trato por palabras y golpes, y por torturas que estarían constituidas por quitarles la ropa, no darles de comer, mojarlos y en las noches de invierno, que en esa zona es fuerte, no les daban o les sacaban los colchones y frazadas para dormir, y cuando tenían hambre por motivos de las bajas cantidades suministradas o por no haberle suministrado alimento, les colocaban en las ventanillas, platos de comida humeantes, que se los retiraban cuando iban a tomarlos. También quiere destacar que parte del personal médico, participaba en todo este tratamiento, porque no atendían las necesidades de asistencia medica como correspondía, y en muchos casos, cuando los compañeros estaban en los calabozos de castigo, ellos comprobaban hasta donde llegaba el limite de resistencia del detenido, y determinaban si eran llevados a enfermería o continuaban en los calabozos de castigo, aunque esa no era la actitud de la totalidad del personal médico; entre las personas mas identificadas por su mal proceder esta el Director del Servicio Medico que no recuerdo el nombre pero que era conocido entre los detenidos como el Dr. Mengele, haciendo alusión al famoso medico nazi; entre el personal del presidio, puedo mencionar o destacar al Oficial Esterin, no pudiendo precisar exactamente como se escribe el apellido por solo haber escuchado, y al Sargento Tomasso o Detomaso, que se caracterizaba por golpear a los detenidos, no recordando con exactitud si era Sargento o Cabo o alguna denominación dentro de las categorías de Suboficial.*

Entre los Directores que pasaron entre esos años, recuerda al Alcalde o Subacalde Sr. Fano. Agrega que ellos hacían notas, denunciado los malos tratos recibidos, dirigidas a los directores del presidio y al Dr. OMAR DELFOR GARZONIO, Juez Federal, no recibiendo respuestas favorables a las peticiones. Como fruto de todo este régimen de persecución constante y hostigamiento, varios compañeros sufrieron alteraciones psíquicas, uno de los casos extremos, fue el caso del compañero Guerra, que se suicido en el pabellón uno en octubre de 1979. El hostigamiento consistía en una serie de disposiciones a cumplir, de comportamiento, arreglo de camas, tiempo para afeitarse, etc…imposibles de cumplir y/o variables de acuerdo al día o al guardia, que derivaban inmediatamente en distintos castigos disciplinarios, también no se les permitió por tiempo, tener actitudes de solidaridad con los compañeros, por ej. Darle algo, llegando al extremo de no permitirles tomar mate en conjunto, ni dar fuego a otro compañero que quisiera fumar. Para sintetizar, entiendo que se llevo un régimen destinado a exterminar física y psíquicamente a los detenidos…".

De lo consignado se acreditó que el trato inhumano dentro de la Unidad N° 6 era permanente, corriente y así lo testificó **Jorge Luís MARCOS** a fs. 506/507: *"… Que fue víctima de los siguientes malos tratos: permanecer quince horas acostados, sin práctica de deportes o gimnasia, convidar cigarrillos o solicitar fuego a otro recluso, practica de baño 3 o 4 veces al día con agua fría a cualquier hora (medianoche, 2 de la mañana), trato militar, golpes en el cuerpo cuando se circulaba por los pasillos sin ningún motivo, insultos y tratos vejatorios permanentes, prohibición de poseer material de lectura, solo se permitía escribir una vez a la semana, suspensión de los locutorios de visita que se realizaban cada 45 días y por el termino de seis días consecutivos pero si en el transcurso de algunos de ellas el recluso cometía una infracción se lo castigaba en la celda de aislamiento no pudiendo ver a la persona por el resto de los días. Que fue sancionado treinta veces o mas, y sumando los días de calabozo asciende a dos años y seis meses por causas insignificantes (…) Que el régimen de comida*

no alcanzaba a cubrir las necesidades mínimas llamado vulgarmente "a pan y agua" hasta sufrir calambres. Que la duración de este tratamiento era general, y lo sufrían todos los reclusos…".

Similar relato fue consignado por **Luís Demetrio MARTINEZ** a fs. 2611/vta, donde manifestó: "… *Que estando en la Unidad 6, en un principio si, el declarante como así los demás internos que con él se encontraban, era objetos de malos tratos como ser golpes, patadas, puntapiés, ello a la salida a los recreos, durante las requisas y en los calabozos de castigo. Que lo dicho ocurrió desde que fue trasladado (año 1975) hasta principios del año 1978 (…) Que a partir del año 1978, el régimen que se aplico se transformo en un régimen de tortura psíquica, debido a la instrumentación misma de una reglamentación la que fue denunciada tanto por el dicente como por los demás internos…"*

Por su parte, **Alberto Raúl GENOUD** a fs. 2078/2079, expresó en su declaración: *"…que ha sido objeto de torturas, golpes o vejaciones, cuya causa principal es que a partir del 24 de Marzo de 1976, se subordino la Constitución Nacional a las Actas de la dictadura militar instaurada en esa fecha, a partir de ese momento las cárceles dejaron de cumplir con lo prescripto en el art. 18 de la Constitución Nacional y fueron un elemento mas del terrorismo de estado, llevado a cabo contra el pueblo argentino, en virtud de ello, la Unidad 6 de Rawson se transformo en un campo de aniquilamiento y exterminio de los presos políticos allí alojados, resultado de lo cual se vivieron distintas etapas de un régimen carcelario destinado a la degradación física, psíquica, moral y política de los internos. La primera etapa caracterizada principalmente por el exterminio físico y que se extendió hasta aproximadamente septiembre de 1979, fecha de la llegada a nuestro país de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos. (…) La segunda etapa hizo eje en el aniquilamiento psíquico el cual no ceso hasta prácticamente la fecha de levantamiento de la cárcel y tuvo como victimas*

principales a los detenidos: Guerra y Gabriel Debenedetti, que se suicidaron al no soportar el régimen al cual estaban siendo sometidos…".

Roberto Gabriel VARAS, a fs. 4190/4191, explicó: "*…que estuvo detenido en la Unidad 6 de Rawson, desde abril de 1976 hasta mayo de 1978. Que durante su detención, traslado o permanencia en distintas dependencias fue objeto de malos tratos, golpes o vejaciones. Que cuando se refiere a los malos tratos quiere significar que durante el año 1976 se observo medidamente el régimen carcelario y a partir de 1977 y 1978 se agudiza la represión hacia los detenidos consistentes en la privación de sus derechos como por ejemplo: no permitírseles el tener en su posesión útiles para escribir, elementos de tomar mates, ropas que no fueran las autorizadas, como por ejemplo tener dos camisetas, dos calzoncillos, un par de zapatillas y un par de ojotas. Sigue declarando que se llego al extremo de prohibírseles el poder convidar mate o dar fuego a un compañero que deseara fumar y que no podía encender su cigarrillo, al respecto narra el dicente que en una ocasión fue sancionado con diez días de calabozo por dar fuego a un compañero que deseaba fumar. Que los útiles para escribir tenían que ser propiedad del detenido, y si este no tenía dinero para comprarlos no podía escribir, pues el que facilitara sus útiles a otro detenido era sancionado. Que este tipo de castigo se hacía extensible a los familiares o visitas y consistían en el allanamiento de los hoteles en donde paraban en Rawson, el hacerlos desnudar cuando iban al penal sin respetar que había personas mayores, mujeres, etc; detención de las visitas; al respecto recuerda que en una ocasión fue la madre de un detenido de apellido Lescano a visitarlo y fue detenida y trasladada a la base naval existente en la ciudad y que en este lugar le dijeron que no fuera mas a visitar a su hijo. Que con respecto a los castigos corporales los mismos consistían en golpes de puño, puntapiés, golpes efectuados con objeto contundentes como ser las culatas de los fusiles, golpes efectuados con pistolas, garrotes de madera y otros de goma que descargaban electricidad; que cuando eran trasladados se los vendaba, encapuchaba y eran*

esposados atrás. Que el castigo mas frecuente en el penal consistía en 30 días de aislamiento en calabozo, allí se los hacia desnudar totalmente, se arrojaban agua en el piso hasta que este tenia su superficie totalmente cubierta, lo que obligaba al detenido o castigado a permanecer siempre de pie y se dejaban abiertas las claraboyas por donde permanentemente corría un viento helado de varios grados bajo cero; que en la noche solamente se les entregaba un colchón sin frazadas y como estaba mojado el piso si el castigado se dormía corría el peligro de congelarse como ocurrió con un compañero de pabellón que se durmió y al otro día cuando se produjo el cambio de guardia y el personal abrió la celda, el castigado no se pudo poner de pie y fue golpeado por esta razón hasta que se dieron cuenta de que estaba helado, inmediatamente se lo traslado hasta el hospital y le aplicaron lámparas de calor, lo sumergieron en una bañera con agua caliente y luego lo llevaron al calabozo nuevamente, aclara que estos castigos eran brutales que en la ocasión que esta narrando y ante el temor de que el castigado muriera, el oficial de turno Estedi personalmente le aplico masajes en las piernas la castigado durante un lapso de tiempo muy prolongado. Que entre los represores que había en el penal figuraban el mencionado Estedi, un Suboficial de apellido Tomaso y otros de los que recuerda los seudónimos con el que los detenidos llamaban como ser "El chino", "Belgrano", "ciego", "lecherito", "landriscina", "el buho", otro de apellido Herrera, personas a las que reconocería de volver a verlos nuevamente…".

Rafael María MENENDEZ, en su declaración de fs. 2914/2916, relató que: *"…Al ingresar al penal de Rawson U 6, fue golpeado mientras permanecía con los ojos vendados y encapuchado, golpes de puños y patadas. Posteriormente permaneció aislado del resto de los internos, en celda de castigo, con ropas de verano y sin elementos para dormir, durante los primeros diez días en el mes de julio de 1976. Desde la fecha de su ingreso hasta fines de 1980, recibió una permanente tortura psicológica, estructuradas en un régimen que contemplaba la permanente mortificación del interno: requisa vejatorias,*

consistente en desnudar al interno con manos a la pared, patadas para separar las piernas y baños de agua frías, estas requisas se realizaba días por medio. Prohibición de todo tipo de lectura (revistas, diarios y libros). Visitas familiares con locutorios con vidrios, comunicándose por micrófonos y bajo control gravado de las conversaciones. Restricción y censura a las correspondencias familiar, prohibición de toda actividad física, periódicos interrogatorios, con ojos vendados y esposados, a cargo de supuestas comisiones militares. Atención medica a través de una reja, sin contacto directo con el facultativo. Simulacro de ataque nocturnos al Penal, con disparos de armas de fuego en horas de la noche. Trato permanentemente relajante y provocativo del personal del Servicio Penitenciario Federal que se dirigían al interno con el apelativo de "Che" y el aditamento de palabras injuriante a la persona o familiares de la misma…", entre otros testimonios.

El mal trato que ocasionó torturas y tormentos a que se refirieron el resto de los testigos ponderados, también los reafirmó, **Héctor Hugo TORRANDEL** a fs. 4208/vta, donde expuso: *"…que su traslado a Rawson encapuchado y esposado atrás. Que a la bajada recibía patadas, empujones, etc. (…) que las vejaciones eran un trato cotidiano junto con el propósito explicito de la destrucción física, psíquica y moral. Que durante el periodo en que él llega casi los golpes no se daban había otra metodología de represión, mirar al piso cuando hablaban, falta de comida, una constante presencia, muchas sanciones con mínimo motivo, por hablar con voz normal, no tener diario ni radio entorpecimiento en la correspondencia con los familiares…";*

Lo propio hizo **Inocencio Marcelo PISTAN,** manifestando a fs. 3937/3938vta: *"…Que a parte de permanecer con los ojos vendados, fue objeto de golpes y malos tratos. Que esto ocurre en los traslados y quien dirigía las torturas era el Subalcaide Wani, otro de apellido Stedi y el Suboficial Tomaso, ante la presencia del médico doctor Rich y también con la*

presencia del Director del Penal y del Jefe del Cuerpo Médico del mismo. Que al ingresar a Rawson el deponente venia de un aislamiento prolongado de mas de cinco meses en Sierra Chica y al entrar en Rawson, fue nuevamente aislado. Que en esa oportunidad el deponente se encontraba anémico y con infección pulmonar comprobada por el medico de la Cruz Roja Internacional y en ningún momento consiguió asistencia medica ni que se le proporcionaran los medicamentos que debía tomar. Que durante el traslado desde el Aeropuerto de Trelew a la cárcel les pusieron la cabeza en medio de las piernas, en el ómnibus en que eran transportados, y allí era golpeados fuertemente con una goma en la espalda. Cuando ingresan al penal lo hacen a los empujones, con los ojos vendados. Que les ordenaron al deponente bañarse con agua fría a lo que se negó debido a su estado de salud y fue entonces que tirándolo de los brazos y de los calabozos lo pusieron debajo del agua. Que esto lo hizo el celador TOMASO. Que la presión síquica a que eran sometidos fue terrible, que recibían órdenes y contraordenes de manera que siempre estaban en infracción es decir en condiciones de ser sancionados. Que en una oportunidad le entregaron un juego de ajedrez para que jugara ya que no podía hacer deportes en el patio de recreos y al volver del mismo, lo sacaron a la celda de aislamiento con el cargo de que "mientras jugaba al ajedrez estuvo mal sentado". Aclara el deponente que en dicho patio no había ni banco ni silla sino que directamente estaban sentados en el suelo y el problema fue que tenía una mano apoyada en el piso. Cosa como estas y otras como ser "no permitir levantar la mirada del piso" "no permitir mirar por las ventanas" "caminar sin parar mientras daban vueltas al patio de recreos". La tortura sicológica se prolongaba durante las veinticuatro horas del día haciendo más notoria en horario de la noche (…) que de los calabozos se salía en condiciones infrahumanas. Que varias veces fue sancionado el deponente por solicitar la comida que la Cruz Roja Internacional había dejado indicada por su problema pulmonar…";

A ello el sumo los relatos de **Jorge José QUINTAS,** quien destacó que el tratamiento del penal en general fue represivo y orientado a la destrucción psicofísica, y lo referido por **Raúl Eduardo ACQUAVIDA**, al decir que todo formó parte del régimen de destrucción psicofísica que se instrumentó planificada y deliberadamente (vide fs. 1474/1475).

De lo evaluado a través de la sana crítica racional, esto es, lógica, entendimiento humano, psicología común y sentido común, se prueba que el modo de operar desarrollado por los funcionarios, empleados y agentes del Servicio Penitenciario Federal en la Unidad 6, en todos los casos fue el de malos tratos, severidades graves que desde el punto de vista jurígeno son torturas y tormentos. Queda a su vez claro que, a la práctica inicial de agresiones sistemáticas, se agrega la aplicación de actos de tormentos a lo largo de la estadía en la cárcel de Rawson, acciones que comenzaron como se dijo, a partir de la asunción de las autoridades militares del gobierno de facto y que se fueron recrudeciendo a la par de la consolidación del régimen dictatorial.

Así es que durante la permanencia en la Unidad 6, los damnificados fueron, no solo objetos de malos tratos indiscriminados en los pabellones, propinados por personal penitenciario, sino que también en la aplicación de diferentes sanciones se los condicionó a soportar actos vejatorios y lesivos de su humanidad de manera consecuente con aquel programa de quebrantamiento físico y psíquico al que ya he aludido.

En cumplimiento de tales medidas represivas, los testigos damnificados revelaron diferentes situaciones a las que se los sometió. En este sentido, es oportuno citar que el día 17 de Febrero de 1977, fueron sancionadas con 30 días de permanencia en las celdas de aislamiento las siguientes personas: Eduardo MENAJOVSKY, Luis Arturo LEA PLACE, Santiago Juan CARRARA, Carlos Salvador ORELLANA y Héctor Osvaldo Electo VALDERRAMA. Los episodios aludidos se corroboran con las siguientes

declaraciones: **Eduardo MENAJOVSKY**, sostuvo: *"…que fue sancionado a mediados del mes de febrero de 1977, que había una situación previa de conflicto y tensionamiento de las relaciones con autoridades del penal por privación de beneficios que hasta ese momento habían estado autorizado, la sanción que se le aplica nunca figuro en el legajo del dicente y comenzó en forma individual una tarde, mediodía antes cuando aparece encerrado en la celda del pabellón sin explicación alguna, esa noche se escuchan gritos desde los calabozos, los calabozos de castigo que están frente a los pabellones en que están alojados, lo que provoca en los pabellones una gritería y reclamos por la integridad de los compañeros que están en los calabozos, calmada la situación pasado un tiempo en el cual el dicente se encontraría ya dormido abren sorpresivamente la puerta de la celda sin prender la luz y se arrojan encima dos guardias de los cuales pudo ver el casco característico de la guardia armada le cubren la cabeza con un trapo que tendría un liquido parecido al alcohol y en esas condiciones lo sacan a empujones y lo llevan a la rastra hasta los calabozos de castigo. Así procedieron con los cuatro pabellones que habían reclamado sacando un compañero por pabellón acusándolo de ser el promotor principal, ya al llegar al calabozo la única ropa que tenia era camiseta y un calzoncillo se la sacan a tirones por orden del Jefe de Seguridad, el señor Casas quien estaba dirigiendo todo el operativo y que se introduce en el calabozo le golpea y le amenaza con colgarme de las rejas – unas ventanitas que tiene la celda – si llegaba a gritar. Quede desnudo, al rato, luego de que traen a los otros compañeros les abren la celda por celda y tiran unos baldes de agua (…) durante los veintiséis días de los treinta de sanción, lo pasaron desnudos por las noches y con las celdas mojada, a eso de las ocho de la noche antes de retirarse el cuerpo de requisa les ponían desnudos sacar la ropa del calabozo, ponerlos de espalda y les arrojaban por la espalda un balde de agua fría, a la mañana siguiente al entrar el otro turno de requisa recién les entregaban las ropas, antes de retirarse a la noche era común que se les emparara la ropa que se le sacaba incluso el calzado era dejado lleno de agua, de manera que a la*

mañana debía secar la ropa mojada. Solo cuatro noches intercaladas les dejaron con la ropa y secos. El objeto de esto eran que gastaran su energía con el frió pues la alimentación era casi nula. Era una vez al día un cuarto de jarrito de mate cocido y una comida en el día que consistía en una cuchara o dos de la comida que hubiera, fideo, polenta y un pan. O sea el diez por ciento de la ración que recibía normalmente en el pabellón (…) venia el Dr. Rhys, al cual le hacían conocer su situación, quien salvo darles algún medicamento, o internarlos en caso de un tratamiento total decía no poder hacer nada.(…) que a él no lo llevaron, que intento llegar al fin de la sanción evitando la internación, ya que se estiraba el término de la sanción si se pedía ser conducido a la enfermería, que fueron dos nomás los que lograron llegar por sus propias reservas al término de la sanción, el resto de esa tanda de sancionados, o sea cinco mas fueron internados; recuerda el caso de Debenedetti que amaneció delirando y le llevaron urgentemente a internar (…) Que si que el oficial Steding formaba parte del plantel de oficiales del penal y posterior a su sanción toma a su cargo la requisa y a otros compañeros del pabellón les advertía lo que le había ocurrido al dicente utilizando el método aplicado la dicente como intimidación o amenaza …" (ver fs. 55/58 del Expte. n° 212 F° 257 Año 1983, "Cabezas, Daniel Vicente y otros s/ denuncia- Rawson, agregado por cuerda, y su legajo personal donde se puede corroborar la sanción impuesta).

Asimismo Menajovsky en el principal a fs. 4146/4148, manifestó: *"…Que en primer lugar va a hacer referencia a las sanciones. Durante todo el periodo vivido en la cárcel las condiciones fueron penosas y duras pero hay un periodo que se acentúa, que es a partir de febrero de 1977, donde se produce sanciones masivas y a mi en conjunto con otros compañeros, ocho en total, fuimos alojados en el calabozo de castigo. Esta sanción en particular que fue de treinta días ya detallada en la primera declaración en lo que hace a su característica, que quiere puntualizar en esta ocasión primero: posteriormente nunca figuro en los antecedentes internos, administrativamente para el penal es*

como si no hubiera existido, según las notificaciones que posteriormente el penal hacia a los sancionados. Que las autoridades en ese momento era el señor Agorreca, que era el Director; el señor Cantero que era el vice director y el Jefe de seguridad Casas, que es quien me retira de la celda junto con personal uniformado con casco, que me encapuchan y me llevan semidesnudo hasta el calabozo de castigo, me amenaza de muerte si es que grito y me golpea para intimidarme. Previo a Febrero de 1977 yo era en forma oficiosa el delegado del pabellón, o sea era una figura que permitía el dialogo con las autoridades para encarrilar los problemas prácticos de convivencia, esto fue promovido por las mismas autoridades del penal en el año 1975 cuando ingresamos, si bien esta prohibida por los reglamentos eso motivaba que a partir de febrero de 1977 se centrara un especial ensañamiento conmigo y me acusaban de ser caudillo y al mismo tiempo responsable de los supuestos hechos disciplinarios que había (…) Con respecto a las sanciones en si a grandes rasgos se podía distinguir de dos tipos, las de treinta días con tratamiento especial como la que sufrimos en febrero de 1977 o las sanciones cortas que oscilaban entre diez y veinte días, que eran las habituales y que durante toda una época nos acostumbramos a que haya una o dos por día en el pabellón, estas generalmente eran por motivos muy absurdos, lo que provocaba en el momento a que a uno lo sacaban del pabellón para hacer ir el parte a la sala de requisa, un estado de ofuscación o indignación que generalmente terminaban en discusiones con el oficial. De ahí nos trasladaban a la celda de castigo que podía ser en los calabozos o en la propia celda en el pabellón, en la cual retiraban todo, la dejaban "pelada" y durante esos días le entregaban solo el colchón de noche. Una vez que cerraban la puerta de la celda de castigo se iniciaba todo un momento de depresión y de angustia porque era nuevamente tener que enfrentar una cantidad de días en soledad, en encierro, con malos tratos y vejaciones diversas. El desafió ahí era lograr sobreponerse y encontrar una forma de matar el tiempo para no acentuar esa situación de angustia y depresión, en general hay muchos compañeros que lo lograban a partir

de dar a correr sus propios recuerdos o sus historias personales y había quienes no y eso los iba minando. Se notaba al volver al pabellón, en el encuentro con el resto, se notaba en su mirada, en la excitación al hablar, en la forma que contaba, se llegaba a palpar el nivel de sufrimiento que había pasado esos días, de esa forma también compartía la sanción el resto del pabellón…".

Luís Arturo LEA PLACE, manifestó*: "…aproximadamente en febrero de 1977, a esos de las dos de la mañana aproximadamente mientras se encontraba durmiendo abren la puerta de la celda y penetran en ella, un grupo de miembros del Servicio Penitenciario Federal, encabezado por el Jefe de Seguridad señor Casas, no conoce el grado ni el nombre, pero era el Jefe de Seguridad en ese momento, y en forma violenta tratan de hacerme dormir con un algodón con un elemento con ese fin, frente a esa situación yo me asusto y trato de defenderme en forma espontánea y en forma violenta soy retirado de mi celda y de mi pabellón, recibiendo patadas, trompadas de los miembros que me retiraban. Yo me iba tomando de los bancos y de las mesas que había en el pabellón tal es así que llego a la puerta del pabellón con varios elementos del pabellón arrastrándolos conmigo. De esa manera yo estaba en el pabellón nro. 3, en el primer piso y soy bajado por la escalera pero tirándome desde los pies golpeándome en las caderas y en la espalda con los escalones. Una vez en el pasillo que conduce a los calabozos se habían formado dos hileras de miembros del servicio, compuesta por la guardia externa dado que requisa no se encontraba en ese horario y mientras pasaba por la columna de hombres era golpeado de forma permanente, con gomas, patadas, me llevaban dos de cada brazo y de los pies, estaba extendido y golpeándome continuamente, junto a mí había llevado a uno de cada pabellón Menajosky, del pabellón nro. 1, Debenedetti, del pabellón nro. 2, Sienkiwich del pabellón nro. 4, Debenedetti es desmayado a causa de los golpes. A partir de ahí comienza un régimen en los calabozos de verdaderos tormentos, sin ropa (en absoluto), totalmente desnudos, desde las 20:00 hs. hasta las 8:00 o 7:30 del otro día, donde nos entregaban la chaqueta y el*

*pantalón, durante la noche nos mojaban las celdas y el cuerpo con baldes de agua (…)Los golpes eran permanentes cada vez que algún miembro de requisa entraba en los calabozos, el alimento diario consistía un dedo del jarro de mate cocido a la mañana, una cuchara o media cuchara de arroz a medio día y lo mismo a la tarde y a la noche, esto variaba, hubo días que no nos dieron ni agua durante dos días y otra vez un poco mas comida según como nos íbamos encontrando, esta regulación de la comida estaba supervisada además que el Jefe de Requisa por el servicio medico que daba su opinión de tipo profesional, cuyo principal responsable y de activa participación era el Dr. Saleg, Jefe del servicio. Así pasaban los días y el debilitamiento era extremo ya al termino de la sanción baje acerca de 20 kilos, que estuvo en los calabozos cuarenta y seis días, pero con intermitencias dado que cuando el medico observaba que la resistencia física llegaba al limite era internado para que me recupere. Una vez que el medico veía que estaba mínimamente recuperado con cinco o seis kilos mas, nuevamente me hacían volver al calabozo, así fui en tres oportunidades en esa misma sanción a enfermería, la primera vez tres días, al segunda vez cinco y la tercera vez nueve. Al finalizar la última vez me cita el jefe de seguridad y el señor Casas me dice que me levanta la sanción porque el cuerpo médico había dado la opinión que no podía seguir resistiendo la tortura. Durante estos días en los calabozos uno va, tiene una gran ansiedad por cubrirse del frío y por la necesidad de la comida lo que hace ver una especie de alucinaciones, digo especial al mismo tiempo uno se da cuenta que no era cierto lo que veía, así empecé a ver mantas en el piso o un compañero que me ofrecía mates o algo de comida provocando una situación de mucha confusión. Durante la noche era imposible dormir, los primeros días hacíamos actividad física para entrar un poco en calor pero al segundo o tercer día era imposible por el debilitamiento que teníamos (…) (*ver fs. 4138/4140 del principal).

Por su parte, **Juan Santiago CARRARA**, describió lo vivido en esas oportunidades, declarando: *"… Que en febrero de 1977 permaneció*

detenido en los calabozos de dicha Unidad, y allí fue objeto de malos tratos, que tales malos tratos consistían en golpes de puño, dejarlos sin alimentación durante quince días, quiere agregar que un mes de detención en los calabozos, comió solo dos veces y a raíz de ello dos compañeros que también estaban en los calabazos de apellido Lea Place y Szinkiewiz, fueron internados en la enfermería de la Unidad debido a los malos tratos y a la falta de alimentación, a los que una vez curados volvían a los calabozos para ser sometidos al mismo trato. Que los hacia permanecer durante la noche sin ropa y les tiraban baldes de agua fría y mojaban la ropa, la que les era entregada a la mañana mojada, con la cual debían vestirse; que les efectuaban a diario presión psicológica, al decirles que iban a ser alojados y trasladados a la Octava Brigada de Infantería de Comodoro Rivadavia. Que las personas que efectuaban malos tratos tenia que ser el personal de Requisa de la Unidad, o mejor dicho la persona que estaba a cargo de dicha requisa; y que las personas que presenciaron y fueron también objeto de malos tratos fueron Eduardo Menajosky, Luís Arturo Lea Place, Salvador Orellana y Omar Valderrama…" (ver fs. 301 del Expte n° 212 f° 257 año 1983, así mismo dicha sanción se encuentra asentada en su legajo personal reservado en caja de seguridad).

Carlos Salvador ORELLANA, quien se encontraba con el resto de los sancionados manifestó: "…*Que desde el 19 de febrero hasta el 19 de marzo de 1977, el deponente fue confinado en un calabozo en donde permaneció sin ropas y sin alimentos. En ese ínterin recibió visita del Sr. Juez Federal Omar Garzionio, quien pudo comprobar el estado en el cual el dicente se encontraba. Esa visita puede ser testimoniada por los detenidos Valderrama, Lea Place, Carlos Samugeini, Santiago Carrara, Sinquievich y otros más. No obstante ello, el estado de confinamiento no se altero. El confinamiento en calabozo, se repitió durante toda su permanencia en el Penal, como modo habitual de castigo, recibiendo siempre idéntico trato. El instigador de los golpes recibidos en estas*

condiciones era el Jefe de requisa Stedi…" (ver fs. 337/338 del Expte N° 212 F°257 Año 1983).

Resulta también demostrativa de lo que se viene sosteniendo, la declaración de **Raúl Luís COPELLO**, quien manifestó: *"…que recuerda un funcionario de apellido Casas, Jefe de Seguridad Interna de la Unidad 6 en el año 1977, que en febrero de 1977 cuando sacan un grupo grande, él personalmente con dos guardias armados entra el pabellón 1 en el que el dicente se hallaba alojado y lo llevan al calabozo a Eduardo MENAJOSVKY en calzoncillos y camiseta mientras uno le tapaba la boca. Que el declarante pudo ver esto por la mirilla y que el personal se movía evidentemente en desconocimiento de que era observado…" (ver fs. 21/23 del Expte N° 212 F° 257 año 1983).*

Sin perjuicio de los relatos extraídos de las propias víctimas, se puede verificar que el día 17 de febrero de 1977 LEA PLACE y MENAJOVSKY fueron sancionados por 30 días (ver informe de la Unidad N° 6 a fs. 154 Punto 4 donde consta la sanción de 30 días en celda de aislamiento por incitar a sus iguales a destrozar elementos provistos, fs. 44/45 Punto D respectivamente). Refuerza lo atestiguado por Lea Place, las constancias en su Historia Clínica agregado a la causa de donde surge que el día 8 de Marzo de 1977 (mientras se encontraba en la celda de aislamiento cumpliendo la sanción impuesta) fue internado a las 16:15 horas; a los dos días subsiguientes Luís Lea Place tenía un peso de 53 kilos, otorgándole el alta médica el día 14 de marzo con un peso corporal de 56 kilos, volviendo recuperado nuevamente a la celda de aislamiento para terminar de cumplir con la sanción impuesta. Pero, una vez más, no soportó las condiciones infrahumanas vivenciadas en "los chanchos", por tal motivo por orden del Dr. Saleg se lo vuelve a internar el día 30 de marzo de 1977 hasta el 4 de abril de 1977, día en que es dado de alta para regresar al calvario de las celdas de aislamiento. Pero ello no terminó allí, el día 16 de abril de 1977 con un peso de 42,300 kilogramos (recordar que en la primera alta médica su pesaje

era de 56 kilos) fue nuevamente internado en el hospital de la Unidad N° 6 por orden del Dr. Saleg, hasta el día 25 de abril de 1977 donde se le concedió el alta médica por haberse recuperado y aumentado casi 8 kilos.

Los hechos demostrados, han sido vivenciados en mayor o menor medida por otras víctimas. Tal es el caso de Raúl COPELLO, quien de conformidad con los registros obrantes a fs. 44 del expte N° 212 F° 257 Año 1983, el nombrado fue sancionado primeramente el día 3 de Mayo de 1977 con 10 días de internación en la celda propia con disminución de comodidades, por tapar intencionalmente la mirilla de la celda, impidiendo el control nocturno, y al serle llamada la atención por el agente guardián, se manifestó con palabras obscenas y fuera de lugar.

El aludido, mientras cumplía con esa sanción, se le aplicó una nueva sanción a los tres días posteriores, por proferir gritos e insultos al personal y arrojar la bacinilla al piso (según lo informado por el Director Absalon DIAZ en la nota N° 1162/83 DJ), consistente en 30 días de encierro en las celdas de aislamiento. Si bien en sus declaraciones testimoniales no determinó con precisión su calvario, solo se limitó a mencionar que la noche del 25 de mayo de 1977, miembros del cuerpo de requisa lo golpearon, le mojaron su ropa y lo obligaron a vestirse con la misma. Paradójicamente, al día siguiente, a las 9:45 horas de la mañana fue internado por orden del Dr. Barck (de acuerdo al Libro de novedades para la jefatura de turno de fecha 3/5/77 al 14/7/77 folio 48, al informe de la Unidad N° 6 de fs. 66 Punto A) del Expte N° 212 F° 257 Año 1983) siendo reintegrado a la celda de aislamiento el día 31 de mayo de 1977 a las 13 horas junto con Patricio Torne quien también se encontraba internado (ver folio 63 del Libro mencionado con anterioridad).

En el caso de **Patricio TORNE**, éste sostuvo que: "…*el 05 de mayo de 1977 yo soy victima de esa situación, por una sanción inventada, creo que me reí, y me mandan a la celda, eso fue al mediodía en la guardia de*

Tomaso, en la siesta me vienen a buscar y me llevan a "los chanchos" y me dice el oficial Steding que estoy sancionado por tal motivo, nos hacían firmar pero en realidad cambiaban los motivos de la sanción. Los que estaban al frente de todas estas situaciones eran Steding y Govi (…) eran los que generalmente tomaban testimonios cuando nos hacían firmar la sanción, aparecían con una de autoridad ante los demás, nos decían que todos nosotros no teníamos la posibilidad de salir con vida de allí, se caracterizaban por un tono diferente en lo intelectual con los demás pero que tenían un alto grado de cinismo, sus actitudes eran burlescas ante nosotros. Estaban como los que cerraban al tomar declaraciones diciéndonos cosas muy provocativas. Steding salvo un sopapo inicial no me golpeo. En "los chanchos" ese día llevan del pabellón 1 a Copello, quien hoy vive en los alredores del Litoral, en el momento que llegamos nos desnudan, nos echan agua y empiezan a pegarnos, yo estaba sancionado por treinta días, nos pegan con bastones los de la requisa, a mi me pegan mucho en la planta de los pies lo que me impedía pararme, estaba mojado y a partir de allí la paso tirado en el piso. Nos quitan los alimentos, no comemos mas, aparecían al mediodía y nos mostraban comida, nos provocaban y se burlaban y no nos daban de comer. Nos daban muy poco agua durante los primeros días nos pegaban todos los días, estábamos desnudos y nos tiraban agua, sin colchón con frío, uno de los que pasa por los chanchos es Gutiérrez del Pabellón 6, si bien no nos veíamos podíamos pasar data a la noche. Había quedado lampiño tratando de mantener el calor rozándome con las manos el cuerpo, a los diez días empiezo a tener síntomas de que no estaba bien, no me podía parar. No te sacaban al baño cuando pedíamos y cuando íbamos nos golpeaban. Una vez se dan cuneta que me había orinado y fue terrible porque me pegaron muchísimo. La requisa era la que pegaba era un grupo de jóvenes especializados. El deterioro mío era notable, a mi me pesaban entre con sesenta y dos kilos y el ultimo que recuerdo haber visto es cuarenta y dos kilos y medios (…) *Al día 19 de estar allí yo notaba que tenia el coxis afuera de la piel, os codos también pero no sangraban, eran los huesos contra el piso los*

que me provocaban esto, estaba deteriorado físicamente y no pasaba ningún medico, el que paso por allí fue Barc, el psiquiatra, a el lo vi como que era parte de eso. Yo ya tenia alucinaciones, en las tardes alucinaba que venia mi mama y me traía tortas y hablábamos en voz alta con nuestros compañeros para de algún modo contenernos, a los 19 días voy al baño y me llevaban casi a la rastra y me vi contra un vidrio en una puerta y vi al celador que me llevaban y yo no me reconocí, esa noche creo que perdí el conocimiento lo siguiente que recuerdo es estar internado en la enfermería con Copello, nos atendió el enfermero y nos dio el calzoncillo y una bata, este enfermero fue muy noble con nosotros. El enfermero estaba en absoluta conmoción, nunca vi ningún medico el que me daba la medicación era el enfermero, estuve internado una semana, y me devuelven a los chanchos y debo cumplir también los días que estuve internado. Inmediatamente que llego comienza un trato más brutal del que había tenido, nos mostraban comida, cada tanto nos daban un puñado de algo para comer, estoy una semana en esas condiciones y me vuelven a internar. Voy en peores condiciones que la primera vez, estoy mas de una semana, también me atendió el mismo enfermero. Estoy solo internado y recuerdo que en antes de ir a la enfermería por segunda vez a un compañero le ofrecen darle comida si me pegaba, alguien ese día me pega para comer. A mi también me lo ofrecieron y me negué totalmente, creo que en esos días se me agudizaron las alucinaciones por el hambre y creo que empecé a sentir que me estaba muriendo (…) En la enfermería la segunda vez estoy mas de una semana, creo que estuve con suero por las marcas, me dan de comer normalmente y me empiezo a recuperar, me tenia que preparar porque volvía a los chanchos. Volví a los chanchos, ya no me tocaban ni me golpeaban pero no me daban comida, seguían en la noche lo del agua fría, en cada calabozo estuve solo. Llego el día 30 de sanción y yo estaba totalmente afectado de los miembros inferiores, no podía caminar, tenia la cadera y las rodillas lastimadas, vuelvo al pabellón y me llevan arriba de una manta arrastrando…".

Tal testimonio guarda correlación con lo asentado en el Libro de novedades para la jefatura de turno (folio N° 45), que el día 25 de mayo de 1977 fue internado por orden del Dr. Saleg (registrado también en su Historia Clínica) con un peso corporal de 50 kilos, siendo dado de alta el día 31 de mayo para continuar con su sanción en la celda de aislamiento. De conformidad con lo asentado en los registros el día 6 de junio nuevamente es internado con un peso de 50 kilos hasta el día 23 de junio de 1977, donde nuevamente es trasladado a las celdas de castigo para de esta manera cumplir con los 30 días de sanción.

Sin perjuicio de lo asentado en los registros, no debo dejar de lado el testimonio de quienes pudieron comprobar con sus propios ojos los trastornos físicos y psíquicos que presentaban aquellos individuos que debían soportar los castigos inhumanos imperantes en las denominadas celdas de castigos; así lo relata **Juan Carlos DURDOS** a fs. 52/54 (Expte N° 212 F° 257 Año 1983) al decir: "… *que recuerda la llegada de Copello al pabellón. Que el vino como vienen todos los compañeros que pasaban por esa circunstancia, había perdido varios kilos, siendo que era una persona de contextura grande, asombraba la forma de comer, que uno a veces no se da cuenta pero lo ve en los otros cuando se pasa privaciones, un hambre insaciable otra cosa que acuerda, que es una característica que le paso al dicente es que después de la sanción y a través de la desnutrición empiezan a surgir por la alimentación trastornos físicos es el que se le hinchen los pies, recuerda que andaba con los tobillos hinchados que no podía caminar que COPELLO no alcanzo a reponerse porque lo trasladaron enseguida a otro penal. Que recuerda que quien lo atendía era el medico Rhys, una atención formal, pues le podían dar medicamentos por dolor de cabeza, a pesar que los detenidos le manifestaban que los estaban vejando o maltratando…".*

Arturo Jorge VIVANCO, refrenda tales apreciaciones diciendo a fs. 244/246 (Expte N° 212 F° 275 Año 1983) : *"…Que sabe que el*

nombrado Copello fue permanentemente hostigado por la guardia del Penal, y que ante las reacciones lógicas del mismo fue sancionado a los calabozos "de aislamiento". Que lo volvió a ver aproximadamente un mes después de un estado realmente deplorable, evidenciándolo en su cuerpo haber pasado grandes sufrimientos ocasionados por golpes, hambre – ya que había perdido aproximadamente 15 kilos – y el frió. Que lo vio volver con los tobillos muy hinchados, como síntoma de la falta de alimento, poseía además la mirada perdida y dificultades en el habla…". Lo propio hizo Raúl Celso D´ATRI, recordando haber ayudado a Patricio Torne, quien luego de 45 días de sanción en los calabozos de castigo, volvió en condiciones lamentables, sin poder caminar, desnutrido y con evidentes síntomas de malos tratos (fs. 1042/1043vta) .

Continuando con las mismas tácticas en las celdas de castigo, **Justo Abel CHEIN**, ingresó a las mismas, la noche del día 9 de julio de 1977, habiendo sido retirado de su pabellón, mediante golpes. Durante los 20 días que duró su sanción, hizo hincapié en las consecuencias que traía aparejado el cambio de turno, sobre todo en horas de la noche, donde aprovechaban para obligarlos a lavar el pabellón de castigo desnudos, debiendo cumplir con las órdenes de saltar, barrer, recibiendo golpes, y el constante estado de tensión que producía pasar la noche escuchando como golpeaban su puerta de la celda. (ver fs. 2399/2401, 3287/3288; la sanción se encuentra asentada en su legajo personal);

Asimismo, en el año 1978 **Víctor Enrique TOMASELLI**, fue objeto de sanción en varias oportunidades, siendo las fechas de las mismas los días 8 de marzo de 1978 (por 10 días), 16 de mayo (por 20 días) 16 de junio (por 12 días) y el 18 de agosto de 1978 por término de 4 días. Dichas sanciones se encuentran acreditadas en su legajo personal, guardando correlación con lo informado por la unidad N° 6 a fs. 40/47. Si bien en su extensa declaración no coinciden las fechas mencionadas por el testigo con los registros

con que cuenta este Tribunal, tal circunstancia es producto del tiempo transcurrido en condiciones no gratas que dificultan la ubicación en el tiempo, pero ello no es impedimento para sostener que los hechos no hayan ocurrido tal como lo manifiesta el testigo a fs. 3241/3242, que refiere *"…Que durante su permanencia en el penal, tuvo un total de 130 de sanción en un calabozo individual, es decir, celda de dos metros por uno por dos metros cincuenta de alto, sin ventilación, en todos los casos fue objeto de golpes, fundamentalmente de puño, 60 de los 130 días sin colchón ni mantas, exclusivamente con el uniforme provisto por el penal, vale decir, chaquetilla y pantalón de tela de verano. Diez días totalmente privado de alimentación, excepto la cantidad de agua que pudiera tomar durante el minuto y medio en que era sacado al baño una vez por día, tiempo que tenía que repartirse entre orinar o defecar y el citado acto de tomar agua. 30 días con alimentación restringida de la siguiente manera, en la mañana un cmt. de leche, al mediodía 2 cucharadas de guiso, a la tarde un cmt. de mate cocido y a la noche una o dos cucharadas de la comida que viniera, muchas de las veces, esta alimentación no se podía comer, dado que había sido salivada u orinada por el personal de requisa del servicio penitenciario federal interviniente. En junio de 1977, sin mediar parte ni motivo alguno fue encerrado en una celda individual durante 28 días, durante los cuales día por medio, en ocasión que los compañeros del pabellón eran acercados al recreo, personal de requisa lo desnudaba, golpeaba e insultaba, en esa oportunidad fue sacado dos veces a bañarse con agua fría, siendo obligado a permanecer debajo de la ducha hasta el punto de desvanecerse, estando las ventanas abiertas, con corrientes de aire y temperaturas bajo cero. Desde 1977, mes de diciembre hasta 1979, permanecieron sin libros, sin revistas, sin diarios, sin escuchar radio, sin ningún elemento para escribir, teniendo la correspondencia de los familiares restringida a una carta por semana, censurada, carta que debía ser escrita en una hoja con una lapicera provista durante una hora. Solamente les vendían 4 atados de cigarrillos cada 18 días, no podían hacer gimnasia ni deportes y permanecían encerrados*

individualmente en celdas de 2 x 1.70 x 2.50 de alto, con una pequeña ventana con vidrios pintados, color gris, situación en la que permanecían 16 horas diarias debiendo estar acostados, siendo motivo de sanción, en las condiciones predichas anteriormente, el estar parado, sentado o en cualquier otro modo que no fuera estar acostado. Doce horas eran sin luz y cada dos horas se prendía la misma para hacer el recuento, debiendo uno despertarse en caso de estar dormido e incorporarse en la cama. Los responsables de esta situación eral el Adjunto Principal Steding, que es de Viedma y su hermano es el concesionario de Fiat en Viedma, que era jefe de requisa, el suboficial Tomaso, alias malevo, los ayudantes Chamorro, Ojeda y Molina y el suboficial Sosa alias el "Buho"…",

De los elementos de juicio cargosos puede apreciarse que el régimen de sanciones, si bien podría impresionar revestido de visos de legalidad por sus registros en los legajos y el cumplimiento de castigos, estaba signado por un juego perverso de provocación constante de los agentes penitenciarios, quienes daban órdenes y contraordenes, ocasionando el desconcierto, la confusión y la reacción de las víctimas, a quienes como consecuencia, se les aplicaban las sanciones y las demás vejaciones y golpizas que las acompañaban en las celdas de aislamiento y castigos, configurando torturas y/o tormentos.

A todos los hechos que se han demostrado, hay que añadir que los integrantes del personal penitenciario dentro de la Unidad 6, en esa época, integraban grupos que, sorpresivamente, irrumpían en las celdas de las víctimas durante la noche, y las golpeaban, las mojaban con agua fría, a la par que las insultaban.

Ello lo describe **Fernando DONDERO**, aquel se asemejaba a un grupo de choque y presión interna que golpeaba, hostigaba y perseguía a los compañeros (ver fs. 513/ 517/vta). También **Rubén Aníbal BUSTOS**, en su declaración testimonial, glosada a fs. 1020/1021, refiere que: *"…*

recuerda especialmente una vez que fue golpeado por lo que se denominaba "Pelotón Fantasma", a él junto con un compañero, y los golpes fueron tan fuertes que le dejaron la pierna con tantos moretones que no pudo caminar normalmente hasta después de salir de la cárcel…".

De igual modo **Justo Abel CHEIN**, se refirió a tales prácticas en su extensa declaración testimonial (fs. 2399/2401) diciendo que: "…*durante su periodo de sanción en la celda de castigo o calabozo en reiteradas oportunidades, sobre todo de noche, de madrugada, Tomaso les abría la celda y diciéndoles que los iba a matar a golpes le hace lo que se conoce como "el teléfono", es decir, con la palmas se aplastan los oídos. Que eso él lo hacia en el pabellón ingresando sigilosamente las celdas, despacito, para que los demás no lo sintieran…".*

Enrique Alberto MARUCCO, manifestó a fs. 2942/2943vta, lo siguiente: "…*Que una vez en el penal en oportunidad de una sanción de cinco de días fui sacado de la celda por el suboficial Tomaso y llevado al baño siendo golpeado por él y otro agente de la Unidad de la misma guardia, siendo objeto también de golpes y puntapiés. Que esto ocurrió aproximadamente a fines del 77 o principios del 78…".*

Cesar Roberto VIVAR, refuerza lo relatado por el anterior testimonio, al referirse: "…*Que en relación al reconocido Tomaso formo un pelotón en su guardia que llevaba el nombre "pelotón Valenzuela" o "pelotón fantasma", sacando a varios internos por la noche a los cuales les aplicaba agua fría y golpes, según los motivos de él porque no arreglaban bien una taquilla, por suciedad en las celdas, por problemas con los celadores, que vio a quienes les aplico Tomaso estos hechos, por ejemplo, Guido Ñacunpel y por comentarios en reunión de internos se entero por boca de otros detenidos que Marruco había sido golpeado y herido en uno de los oídos, y entre los castigos había unos golpes que se usaba con frecuencia muy conocido entre los internos con el nombre de*

telefono y que consiste en aplicar golpes con las dos manos del guardia en cada uno de los oídos de la victima y que puede llegar a producirle el estallido de los tímpanos, por ejemplo Marucco había quedado un tiempo disminuido en su sentido auditivo a raíz de este tipo de golpes. También se aplicaba en las piletas de los pabellones el llamado tormento submarino que consistía en sumergirle la cabeza en una pileta con agua fraccionándola por el cuello hasta casi llevarlo al borde de la asfixia. Que este suboficial Tomaso durante el periodo que estuvo detenido el compareciente se lo veía como uno de los mas represores…". (vide fs.3529/3531);

Armando Atilio BENITEZ en su declaración testimonial glosada a fs. 1289/1291 dijo: "…*Que en año 1978 y también en el recorrido desde el pabellón 8, en el que estaba alojado en ese momento, hasta el patio de recreo, era golpeado con los puños en la espalda, en los días en que estaba de guardia un agente de apellido De Tomaso, que tenia el grado de suboficial. Que el cuerpo de guardia, del que el mencionado agente estaba a cargo durante sus guardias nocturnas procedía a sacar a los internos de esa celda y los hacia realizar ejercicio físicos y que esto lo sabe porque lo despertaban los gritos de ordenes, los que reconocería la voz del suboficial De Tomaso, de otro agente de apellido Ojeda y de un tercer apellido Barrios. Que fueron los mismos que le hicieron salir de la celda cuando estaba alojado en el pabellón 5, haciéndole realizar ejercicios y propinándole golpes de puño y puntapiés en distintas partes del cuerpo…";*

Otras de la víctimas de dicho comando, fue **René Carlos RONCEDO**, quien manifestó a fs. 4243/4244vta que: "… *el día 15 de agosto de 1977, estando en la noche en la celda, se presenta el Suboficial Tomaso, quien le ordena poner las manos en la espalda y comienza a pegarle, el declarante saca las manos a fin de intentar que el nombrado deje de pegarle, lo que Tomaso hace, pero intenta ordenarle que haga flexiones y gimnasia, lo que el*

declarante se niega y entonces el mencionado suboficial le ordena a entrar al baño a bañarse, allí es sometido a golpes, todo esto lo hacia, mientras, Tomaso le preguntaba si sabia que día era, refiriéndose al aniversario de trelew, y le pegaba diciéndole que allí habían matado a un compañero suyo…".

Igualmente, **Luís Eduardo FRANGANILLO**, manifestó en su denuncia realizada a fs. 3030/3031 lo siguiente: *"…el 19 de agosto de 1977, en altas horas de la noche, un grupo de personas encabezadas por un cabo de apellido Tomaso o Di Tomaso, me saco de mi celda llevándome al baño donde fui golpeado durante unas dos horas, obligándoseme a bañar con agua helada. En ese momento me encontraba alojado en el pabellón N° 6…".* Refuerza su testimonio la nómina del personal de división interna que cumplió servicios aquel día, siendo uno de ellos el señalado por Franganillo (ver fs 3540).

Lo relatado demuestra otra de las formas o mecanismos utilizados por el personal del servicio penitenciario federal, para desplegar un régimen de agresión constante destinado al quebranto físico y psíquico de las personas damnificadas.

Todo lo valorado respecto a las conductas de los imputados agresivas y lesivas de la humanidad de los internos, son encuadrables legalmente como actos de tortura. A esta altura del análisis que se viene realizando, no quedan dudas que tales conductas agresivas y lesivas de la humanidad de los internos, se hallaban embebidas de los caracteres típicos que distinguen a los actos de torturas.

Ello se sostuvo tanto en la etapa de la instrucción preparatoria como en el juicio propiamente dicho donde se condenó al acusado, me refiero a los los autos caratulados "**SOLARI YRIGOYEN, Hipólito Eduardo s/ Denuncia Presunto secuestro, severidades, vejaciones o apremios ilegales que resultó víctima" (Expte. Nº 622 Fº 206 Año 1976),** que: "…*la doctrina tiene*

dicho que los tormentos se caracterizan por la intensidad y la presencia de dolor físico, psicológico o moral, el primero infligido por cualquier medio capaz de agredir el cuerpo de la persona –desde golpes hasta medios mecánicos, eléctricos o más refinados, como rayos láser, etc.-; los segundos mediante amenazas, coacciones tanto a la persona como a terceros (Fontán Balestra "Tratado de Derecho Penal" T. V, p. 318, Abeledo-Perrot, ed. 1992; Sebastián Soler "Derecho Penal Argentino", T. IV, p. 57, ed. TEA 1963; Edgardo Donna "Derecho Penal" parte especial T. II – A, p. 194 y ss. Ed. Rubinzal – Culzoni, ed. 2001).".

Es menester poner de resalto que los dichos uniformes de los testigos respecto a los distintos modos de producir aquellos castigos físicos y psicológicos, para todos los privados de libertad, de manera habitual y reiterada, descartan la posibilidad de que configuren otro tipo penal que no sea el de torturas y/o tormentos.

Pongo de resalto que las víctimas revestían la calidad de "presos políticos", pues sus ingresos a la Unidad N° 6, estaba motivado por la persecución dispuesta por la dictadura militar gobernante, determinando la entrada a la cárcel en virtud de ser subversivo o detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, que es lo mismo que a disposición de las Fuerzas Armadas integrada por la Junta de Comandantes.

Además de los elementos de juicio cargosos evaluados más arriba, le agrego que el procesado Casanova se desempeñó como agente del Servicio Penitenciario Federal, cumpliendo funciones en la Unidad n° 6, desde el 16 de julio de 1977 en el cargo de Suboficial hasta el 12 de abril de 1983, oportunidad en que cumplió tareas en el puesto de control externo hasta el 20 de octubre de 1983. Tales datos surgen del legajo personal obrante en autos.

Las manifestaciones a modo de excusas ensayadas en su defensa material, son desvirtuadas por las declaraciones testimoniales que lo

sindican como uno de los autores de los malos tratos dispensados a los internos que estaban alojados en la cárcel donde cumplió funciones y estaba dedicado a custodiarlos.

En efecto, basta prestar atención a lo dicho por Lea Place (fs. 4138/4140vta.), quien señaló en su declaración que lo mantenían desnudo desde las 20:00 hs hasta las 08:30 hs. de cada día, mientras le arrojaban baldes de agua fría. Por la mañana, la ropa que le entregaban para ponerse también había sido previamente empapada. Los que más se ensañaba con ese tipo de torturas era “el ciego” Arce. También “el chino” Roldán, “Tito” Saavedra, Recio, Ibarra, Codesal, Casas, Barrios, “Pájaro Loco” Casanova, un tal “Boggie el Aceitoso” y, en particular, el Jefe de una guardia, que no tenía que ver con la requisa: “el búho” González.

Por su parte Eduardo Adrián MENAJOVSKY (fs. 6226/6228), indicó que en los calabozos fue mantenido desnudo desde las 20:00 hs hasta las 08:30 hs. de cada día y le arrojaban baldes de agua fría. Entre los que participaban en dichas torturas estaban “el ciego” Arce, “el chino” Roldán, “Tito” Saavedra, Recio, Ibarra, Codesal, Casas, Barrios, “Pájaro Loco” Casanova.

El testigo CHEIN a fs. 4378/4380 dijo que fue agredido por Gallardo y “Pájaro Loco” Casanova. Gallardo lo llevaba hacia la sala de visita pateándolo por el camino y Casanova lo hacía pasar desnudo por entre dos hileras de celadores y lo golpeaba junto con los demás.

Asimismo el damnificado Abel sostuvo que mientras permanecio detenido fue torturado, golpeado por Jorge Osvaldo Steding, Jorge Alberto Tomaso y los apodados “Pájaro Loco”, “El Cuis” y “Piñón Fijo”. REYNA en su declaración también mencionó a los agentes Ramón Miguel Govi, Jorge Osvaldo Steding, José Casanoba, Oscar Nieva, Chaparro, Ruiz Díaz, Barrios, Gallardo, Monzón, Codesal y Jorge Alberto Tomaso, como quienes lo sometieron

a vejaciones, humillaciones y tormentos psíquicos. Por su parte el testigo MEILÁN indicó a personas que le infligían los castigos identificándolos como el “Pájaro Loco”, “el Nazi”, “Piñón Fijo”.

CALIFICACION JURIDICA Y PARTICIPACIÓN CRIMINAL:

Los hechos achacados son calificados, en este estadío procesal como “Privación llegal de la Libertad cometida por funcionario público y mediando violencia y/o amenazas” (09 hechos) y “Tormentos agravados por ser la víctima un perseguido político” (09 hechos), todos en concurso real, con la modalidad de delito continuado (arts. 45, 55, 63, 142 inc. 1º, 144 bis inc. 1º y 144 ter párrafos 1° y 2° del Código Penal según Ley 14.616), configurando además, por sus características, delitos contra la humanidad. Habiendo participado en los mismos como **autor material y directo.**

IV. q. Hechos enrostrados a Miguel Ángel OJEDA:

Se le atribuye al Señor Miguel Ángel OJEDA que, en su calidad de agente del área de Seguridad Externa de la Unidad Carcelaria N° 6 de Rawson del Servicio Penitenciario Federal (Suboficial en el período desde el 3 de noviembre de 1976 y hasta el año 1983), en el marco del plan sistemático de persecución, tortura y aniquilamiento de personas con ideas políticas contrarias al régimen instaurado a partir del 24 de marzo de 1976, habría participado en calidad de autor de los hechos que a continuación se detallan, acaecidos entre los años 1976 y 1983 en el mencionado establecimiento penitenciario, y de los que tuvo cabal conocimiento: **CASO 1 Ramón Horacio TORRES MOLINA:** fue detenido el 24 de marzo de 1976 en la ciudad de Río Gallegos. Inmediatamente fue conducido a la cárcel de Río Gallegos, donde permaneció hasta el 16 de julio, cuando lo trasladaron, junto con Osses, Rosales, Astolfo y otras dos personas, a la Unidad 6

de Rawson. Llegó con las manos esposadas atrás de la espalda y los ojos vendados. Al llegar, el personal de la requisa lo golpeaba mientras se burlaba de él diciéndole: “¿cómo está su excelencia?”, “acá no estás en el Juzgado”, “peleá si sos macho”. También lo obligaban a realizar ejercicio físico.- Desde el 15 de julio, permaneció quince días encerrado en un calabozo; con ropa de verano, sin colchón y sin mantas, en temperaturas invernales. Durante ese período fue salvajemente golpeado por los celadores Molina, Allende, Steding, “el Búho” y otros integrantes del personal de la cárcel cuando iba al baño o se le entregaba la comida. Fue particularmente castigado por una persona apellidada Codesal, que estaba a cargo de la Requisa. Terminó con costillas quebradas. Identificó a Codesal por la voz, una vez que le habían sacado la venda.- En pabellones aledaños se encontraban Osses, Masclans, Astolfo y Rosales. También se condujo allí a Giardino, sancionado desde los pabellones comunes.- Luego de su primera semana en la U6, escuchó por los intercomunicadores internos que Osvaldo Jorge Fano le pedía a Codesal que verificara que Osses, Masclans y Astolfo, que estaban en los calabozos del Pabellón 8, y tenían visita, no estuvieran marcados en la cara.- Después de los quince primeros días, fue trasladado a la celda 268 del Pabellón 8, donde siguieron llegando detenidos políticos a disposición del V Cuerpo del Ejército. Al momento del ingreso, todos eran sometidos a castigos. Pero este tratamiento siguió siendo frecuente para los detenidos en pabellones como el 8 o el 7, especialmente después de fines de 1976.- Muchas veces lo sancionaron por causas insignificantes y lo llevaban a los calabozos, donde lo sometían a golpizas, lo privaban de alimentos y lo bañaban con agua fría durante los meses de invierno.- Cuando estuvo allí, supo que otras personas que estaban allí, del Pabellón 8, fueron golpeadas por el personal carcelario: Giardino, Cibils, Rosales, López y Alzugaray.- En Agosto de 1976, se escuchaban los gritos de los trasladados desde Bahía Blanca; en septiembre del mismo año, los de los que llegaron desde Neuquén. Podía observar por la ventana que se golpeaba salvajemente a los detenidos que tenían los ojos vendados.- El

1º de octubre de 1976, personal de la Policía Federal sacó a Torres Molina de Rawson y lo llevó a Comodoro Rivadavia, donde en el aeropuerto, se le vendaron los ojos y se lo arrojó al piso de un auto.- Permaneció quince días en Regimiento 8 de Infantería. Durante su estadía allí, estuvo esposado a una cama con los ojos vendados. Le aplicaron corriente eléctrica en el cuerpo durante dos o tres horas cada vez; lo golpearon con puños y con palos; y lo sometieron a simulacros de fusilamiento con disparos de arma de fuego. Durante tres de esos días no lo alimentaron en absoluto. Cuando se bajaba las vendas podía ver que el lugar era una pequeña habitación, con una puerta directa desde el exterior. De allí, por otra puerta, se pasaba a un ambiente más amplio donde había varias camas. En alguna parte del lugar, había otros detenidos.- Después de esos quince días, lo devolvieron a la cárcel de Rawson, donde personal del lugar lo recibió nuevamente a los golpes. Su cuerpo estaba lleno de moretones, pero aunque el médico de la Policía de Rawson y el de la cárcel pudieron constatar las marcas que tenía como consecuencia de la tortura, no elevaron ningún acta. El médico de la cárcel se apellidaba García, y no atendía normalmente en los pabellones. Al verlo le preguntó si tenía algún dolor “de fondo”, más allá de los moretones, y no le recetó calmantes. Osses, Benamo y Solari Yrigoyen pudieron advertir sus lesiones.- En 1977, el llamado “Pelotón Fantasma” –liderado por el cabo Tomaso, e integrado por Barrios, Ojeda y otras personas– le daba palizas a él mientras estaba en su celda. También en ese año, a partir del mes de diciembre, comenzó a privárselo de la lectura, se lo obligaba a permanecer durante catorce horas y media acostado en una cama, le prohibieron las fotografías de familiares, los ejercicios, los deportes, la radio, los diarios, los cuadernos, los lápices y las visitas. Sólo se le permitía escribir una carta de una carilla por semana. Asimismo, debía cumplir numerosísimas órdenes, acompañadas por gritos y malos tratos. Por ejemplo, lo mandaban a limpiar el pasillo cuando éste acababa de ser limpiado, lo hacían trotar desnudo con las manos atrás sosteniendo la ropa, no le permitían compartir la comida con los demás internos.- Era común que personal militar de

los distintos cuerpos del ejército entrevistara a los detenidos. A él lo interrogaron en una oportunidad mientras tenía los ojos vendados. También frecuentaban la U6 oficiales de la marina.- A partir de septiembre de 1978 el régimen se militarizó aún más, y a Torres Molina se le ordenaba cómo debía ir al baño, bañarse o retirar la comida. Asimismo, se aplicó todo tipo de sanciones arbitrarias.- En general, la alimentación era escasa, precaria, baja en proteínas y muchas veces no alcanzaba para ser distribuida entre todos los detenidos. Asimismo, le impresionó que, luego de estar en las celdas de castigo, sus compañeros tenían varios kilos menos y se les notaba un marcado deterioro físico. A veces desde el calabozo se las llevaba a la enfermería, pero sólo el tiempo suficiente como para estar en condiciones de volver al régimen del calabozo.- Torres Molina fue trasladado a la Unidad 9 de La Plata el 06/07/1981.- Como consecuencia de todos los tormentos a los que fue sometido, desarrolló taquicardia, hipertensión y un soplo funcional en el corazón. Ambas dolencias fueron constatadas por los médicos de la Cruz Roja cuando visitaron el penal. Ninguna de estas dolencias era previa, ya que al momento de su detención en Río Gallegos le habían hecho un examen médico conforme al cual estaba en perfecto estado de salud. Eventualmente los trastornos adquiridos se fueron normalizando.- **CASO 2 Héctor Guillermo PODIO:** Héctor Guillermo Podio fue detenido junto a su mujer el 25 de octubre de 1975, en la provincia de Santa Fe. Fue trasladado varias veces entre Resistencia y Santa Fe hasta que, en los primeros días de mayo de 1977, lo trasladaron a la Unidad 6 de Rawson, junto con Estigarribia, José Mauro, Jorge Giles y Victorio Paulón.- Durante el trayecto iba con los ojos vendados. Cuando llegó al aeropuerto lo subieron entre golpes a un camión en el cual lo trasladaron hasta el penal.- Cuando entró, aún con los ojos vendados, un grupo de personas que se autodenominaban “Comando Valenzuela”, y estaban lideradas por Tomaso, le dieron una paliza. Mientras lo hacían, lo amenazaban, diciéndole que *“de acá no va a salir nadie vivo”*, que la cárcel de Rawson era completamente diferente, y que de allí la gente salía *“loca”* o *“con los pies para adelante”*. Luego le quitaron las

vendas, lo desnudaron y le dieron el uniforme de invierno, sin ropa interior.- Luego, lo condujeron a “los chanchos”, donde permaneció aproximadamente cuatro días. Estuvo encerrado junto con Copello. Tomaso y otro guardia apodado “el chino” lo golpearon y lo interrogaron durante horas, dejándole importantes marcas en el cuerpo. Recién al día siguiente fue a verlo un médico que, sin embargo, dijo que no tenía nada. Si Tomaso estaba de guardia, no podía salir de la celda para ir al baño, ni tenía colchón, ni comida.- Aún cuando, después de esos cuatro días, fue trasladado al Pabellón 5 y, luego, al 2, Podio siguió siendo golpeado por la guardia de Tomaso, el “Pelotón Valenzuela”, que se llamaba así porque culpaba a los detenidos políticos de la muerte de Valenzuela, y los consideraba delincuentes terroristas subversivos.- Cuando estaba en los pabellones se aplicó un régimen de prohibiciones muy estrictas y hasta ridículas, con sanción de ir a “los chanchos” en caso de incumplimiento, y que Podio vivió como una tortura psicológica; cómo una pérdida del sentido de lo que estaba prohibido y permitido, y un constante temor a ser sancionado: no podía convidar cigarrillos ni prestar fósforos, no podía compartir el mate ni la pava, no podía hablar con más de una persona, se lo obligaba a permanecer acostado durante varias horas seguidas, y estaban prohibidos los deportes, la actividad física, reírse fuerte o levantar la voz, tener fotos de familiares y escribir más de una carta de una carilla por semana. Si recibía visitas, también era sancionado. Con el tiempo, se le permitió tener una Biblia.- En una ocasión, Podio fue llevado a “los chanchos” por reírse fuerte; en otra, por leer un trozo de diario que se encontró en un baño. En las dos oportunidades, durante la guardia de Tomaso, lo castigaron con duchas de agua fría y lo obligaron a golpear a otros detenidos, castigándolo más duramente por negarse.- En una oportunidad, dio misa un capellán que se presentó como de la marina y les decía “hermanos asesinos, oremos”. Si no iban a la misa, eran sancionados. El capellán hacía que los internos se confesaran con el celador del pabellón sentado a su lado.- En 1978, Podio fue llevado al pabellón 7 de “rehén”. Los guardias les decían a los detenidos que eran rehenes en el sentido de que si

las organizaciones armadas hacían algo, ellos serían asesinados.- Podio fue trasladado a la Unidad 1 de Capital Federal el 29/07/1980.- **CASO 3 Tito Mario BARONE:** fue detenido en noviembre de 1975, en el barrio de los Pinos, por personas vestidas de civil que lo llevaron a la comisaría de Rawson, donde lo mantuvieron encapuchado alrededor de tres días en una pieza. Allí lo interrogaron, buscando averiguar si conocía a más personas y por su cuñado, José Miele. Mientras lo interrogaban, lo golpeaban; en especial una persona apodada "Carmencito".- Después de los tres días le preguntaron por Tomaselli y luego lo llevaron a la Comisaría de Rawson, donde también estaban detenidos Patricio Torne y Eduardo Manchado. Dos veces lo llevaron hasta la delegación de la Policía Federal para interrogarlo. Lo acusaban de tener explosivos en su casa.- Durante los interrogatorios, lo desnudaban, lo golpeaban salvajemente, le hacían "submarino seco" con una bolsa de nylon, y lo amenazaban con aplicarle picana eléctrica. La tortura duraba varias horas. Tiempo después, lo llevaron ante el juzgado de Garzonio, donde le asignaron como abogado defensor a Sáenz Almagro.- El 3 de diciembre de 1975 ingresó a la Unidad 6. Lo trasladó la policía federal junto a Eduardo Manchado, Patricio Torne, Tomaselli, Casso y Pablo Piza o Pissa. Al llegar, lo revisó un médico, que anotó en un acta los golpes que tenía. Desde allí, lo condujeron a un pabellón, donde "le hicieron el ablande": lo incomunicaron, lo obligaban a permanecer todo el tiempo de pie y no lo dejaban dormir. Sólo le permitían ir al baño de noche, para mantener la incomunicación con otros detenidos.- Una vez terminado el período de ablande, sufría golpes cuando Steding hacía la requisa, y el régimen se recrudeció después del golpe de Estado. Cambiaron a casi todos los celadores de la planta. Lo obligaban a permanecer todo el tiempo encerrado y le decían: *"acá ya no sale ninguno, acá ya están todos muertos"*. Durante la requisa, Steding y Tomaso lo golpeaban, lo hacían desnudar y correr desnudo. "El pelotón fantasma" iba a la noche a su cuarto a atormentarlo para que no pudiera dormir.- Durante la vida cotidiana en los pabellones, vivía en un estado de total incertidumbre sobre cuándo iba o no iba a

ser sancionado, y sobre lo que debía o no debía hacer. Había innumerables normas que cambiaban según la guardia.- Steding era el que más se ensañaba con las sanciones asociadas a estas conductas, que eran casi constantes. Varias veces, Barone fue llevado a “los chanchos” por incumplir alguna norma. Permaneció en estos calabozos un tiempo variable que va desde una semana a diez días, según la ocasión. En pleno invierno estaba con uniforme de verano y, por las noches, le tiraban agua fría. Estaba incomunicado y, la mayoría de las veces, sin comida. Se sentía completamente aislado y psíquicamente torturado.- Durante su estadía en la Unidad 6 remarca que constantemente se sentía amenazado por el personal que debía vigilarlo.- También, fue constantemente testigo de las torturas sufridas por sus compañeros: a muchos los sacaban de los pabellones de noche para someterlos a duchas de agua helada, y que, después del golpe, no había cupo en “los chanchos” por la cantidad de gente sancionada. A un muchacho de apellido Gutiérrez, que era gordo, lo llevaron a las celdas de castigo y regresó “hecho una piltrafa”. Tenía alucinaciones y “quedó tirado, no pudo volver a levantarse, no se repuso nunca”.- Permaneció detenido hasta el 05 de junio de 1979.- **CASO 4 Armando Atilio BENÍTEZ:** estuvo alojado en la Unidad Penitenciaria Nº 6 de Rawson desde el 10 de abril de 1975 al 17 de noviembre de 1981. Al llegar unidad fue objeto de golpes de puño y puntapiés. Los mismos tratos se repitieron en oportunidad de cada requisa.- El 25 de agosto de 1978 –siendo el Jefe de Seguridad Interna en ese momento Recio– fue preparado como para un traslado. Le vendaron los ojos y lo llevaron a la base Almirante Zar. En ese lugar, los agentes de Requisa y de la guardia armada lo amenazaron y lo golpearon. A las 19 hs de ese mismo día fue devuelto a la unidad.- En el recorrido desde el Pabellón 8 hasta el patio era golpeado en la espalada; en particular cuando estaba a cargo Tomaso. Los oficiales Ojeda y Barrios también le daban golpes de puño y puntapiés en distintas partes del cuerpo.- Estuvo detenido en las celdas de castigo del Pabellón N° 7 de la Unidad, como “rehén”. A las seis de la mañana, le retiraban el colchón, la frazada y la almohada; se las devolvían a las

veintidós horas, excepto en una oportunidad en la cual el suboficial Núñez no se los devolvió. Durante el tiempo que permaneció allí, le daban escasa comida, no le proveían de cubiertos y le tomaban el tiempo para ingerir la comida.- Durante 1977, el régimen carcelario era tan restrictivo que le prohibían tener libros, fotos de familiares, revistas o diarios. Más tarde, se le permitió la Biblia como única lectura. Mientras estuvo detenido también se suicidaron De Benedetti y Guerra.- Benítez y otros detenidos hicieron denuncias al juez Garzonio, pero nunca les tomaron declaración. En una oportunidad, al celebrarse el día del penitenciario, Garzonio manifestó que *"la unidad es también un frente de guerra contra la subversión".-*

CASO 5 César Roberto VIVAR: fue detenido el 7 de julio de 1976 y llevado al Regimiento 8 de Comodoro Rivadavia, Bernardo O'Higgins, donde permaneció alrededor de 25 días. Estuvo todo ese tiempo con los ojos vendados y atado a una cama. Permanentemente lo golpeaban y lo torturaban con picana eléctrica.- Desde agosto de 1976 hasta diciembre de 1980 estuvo detenido en la U6.- Cuando ingresó, personal de requisa le dio puntapiés en las piernas y puñetazos en el tórax. El régimen carcelario estaba caracterizado por reglas muy estrictas de comportamiento y sanciones que suponían golpes por parte del personal de requisa y celaduría. En oportunidades, se efectuaban castigos colectivos con cierres de celdas y duchas con agua helada.- La sanción también podía suponer días de confinamiento en las celdas de castigo, donde le quitaban la ropa y lo vestían sólo con una chaqueta. Vivar contrajo muchas enfermedades respiratorias de las que aún le quedan secuelas. Lo alimentaban una sola vez al día y en forma escasa. Cuando lo conducían al baño, le daban puñetazos.- Desde fines de 1977, la participación del oficial Wanish en seguridad interna endureció el sistema represivo y persecutorio. El resto del personal ejecutaba sus órdenes, y lo insultaban, lo interrogaban sobre su ideología y lo maltrataban en general. Lo conducían por los pasillos entre la llamada "cadena de conducción": dos filas paralelas de oficiales. Lo hacían pasar con el brazo derecho torcido hacia atrás, fuertemente apretado en la espalda al caminar, y le pegaban patadas en los

tobillos. Si no agachaba la cabeza, recibía más golpes. Asimismo, no le permitían tener fotos de familiares, ni recreación física, ni hablar en voz alta; la comunicación con otros internos se le impedía casi totalmente.- Entre los que ejercían estos castigos estaban Cipriano González –conocido como “el búho”–, Miguel Angel Rodríguez, Tomaso, Dambra, “el ciego” Arce y Steding.- Cipriano González le pegó varias veces cuando recibía visita de familiares y lo obligaba a bajar la cabeza cuando el pasaba; en caso contrario lo sometía a baños de agua fría. Rodríguez y Dambra también lo golpearon varias veces. Arce era particularmente sádico en su tratamiento.- Tomaso formó un pelotón en su guardia que llevaba el nombre de “Pelotón Valenzuela” o “Pelotón Fantasma”. Por las noches, lo sacaba de las celdas y les aplicaba duchas de agua fría. También le aplicaba lo que se denominaba “teléfono”, que consistía en golpes de puños en los dos oídos. También le aplicaban submarino.- El oficial Steding estaba a cargo del personal de requisa, y ordenaba distintos tormentos que su personal llevaba a cabo.- **CASO 6 Daniel NOLI:** estuvo detenido en la U6 entre el 31 de agosto de 1975 y el 12 de agosto de 1981, fecha en que recuperó su libertad.- El régimen carcelario de Rawson estaba orientado a desequilibrarlo, a través de torturas físicas y psíquicas. Entre estas últimas: aislamiento, limites a la visitas, hostigamiento permanente a los familiares que concurrían a las visitas, prohibición de todo material informativo (diarios, radio), privación de fotos de familiares y correspondencia.- A partir de 1977, el régimen se endureció con un sistema riguroso de órdenes contrapuestas y sanciones con castigos. Durante las requisas –al salir y entrar al pabellón– lo obligaban a desnudarse. Si se negaba, lo golpeaban y lo enviaban 30 días al calabozo de castigo. Allí era torturado y regresaba con muchísimos moretones. Quien más se ensañaba con él se apellidaba Ojeda.- Noli denunció todos estos hechos ante el juez federal de Rawson, quien concurría a visitar la unidad.- **CASO 7 Justo Abel CHEIN:** ingresó a la U6 el 30 de junio de 1976. Fue trasladado en un avión junto a Carlos Mariano Zamorano, desde Resistencia.- Permaneció en “los chanchos” durante diez días. Compartió el calabozo junto con Guerra y Ortuño.

Constantemente, Codesal, Saavedra, Tomaso y Gallardo lo sometían a golpes y a baldazos de agua fría. En los calabozos no tenían colchón ni elementos de higiene. Tampoco atención médica.- Luego de los diez días de aislamiento, lo llevaron a la celda 161 del pabellón 5.- El régimen carcelario se volvió más duro desde marzo o abril de 1977. Se le prohibió a Chein tener material de lectura, la correspondencia era limitada, la comida se volvió más escasa y no se podía convidar a los compañeros. Las golpizas se volvieron algo cotidiano. Chein fue particularmente agredido por Gallardo y "Pájaro Loco" Casanoba. Gallardo lo llevaba hacia la sala de visita pateándolo por el camino. Casanoba lo hacía pasar desnudo por entre dos hileras de celadores y lo golpeaba junto con los demás.- Comenzó a funcionar el denominado "Pelotón Fantasma", encabezado por Tomaso, quien se presentaba en las celdas a la madrugada para torturar a los detenidos. Chein fue víctima de estos tormentos varias veces entre 1977 y 1978.- La atención médica era siempre con la reja de la celda de por medio. El detenido tenía que auto-diagnosticarse y los médicos le daban alguna pastilla, sin explicar para qué servía. Los médicos a los que veía de esta manera eran Alarcón, García y Barck. Quien dirigía a los médicos era Saleg, a quien Chein no vio nunca.- En mayo de 1977 fue sancionado por Steding y conducido a "los chanchos", donde permaneció 45 días, donde permanecía desnudo y se le echaban baldes de agua fría. También se lo golpeaba y la comida era muy escasa. En varios momentos debieron llevarlo a la enfermería para que se recuperara un poco y, después, siguiera cumpliendo con la sanción. Uno de los guardias que lo golpeaba era "Pájaro Loco" Casanoba.- Entre el 9 y el 29 de julio de 1977 volvieron a sancionarlo y llevarlo a "los chanchos", donde lo desnudaron y lo obligaron a saltar mientras le pegaban en el estómago. Una vez en el piso, lo tiraban de las piernas o de los pelos y lo arrastraban. En varias oportunidades le martillaron un arma en la cabeza como simulacro de fusilamiento. También le ordenaron que golpeara a un compañero apellidado Mayer. Cuando se negó, obligaron a él y a Mayer a acostarse boca abajo, en el suelo, desnudos, y le tiraron a cada uno un balde de

agua fría. Después los obligaron a saltar con las manos atrás mientras les pegaban.- Todas las veces que se encontraba aislado en “los chanchos”, Chein era interrogado por personas de civil o del SPF. En particular, fue interrogado tres veces por el coronel Sánchez Toranzo, quien se identificaba como de inteligencia del Ejército. Le preguntaba cómo era el movimiento dentro del penal; quiénes, entre los compañeros, eran los líderes. También fue interrogado por Steding y Álvarez (a) “Boggie el Aceitoso”, quienes le preguntaban sobre la actividad interna del penal y sobre la militancia de sus compañeros. Steding lo golpeó, pero sobre todo dio órdenes de golpearlo.- En julio de 1977, fue testigo de cómo obligaban a masturbarse al detenido Chocobar frente al cuerpo de requisa. También vio a varios de sus compañeros ser golpeados y torturados por Tomaso: Miguel Anchordoqui, Luis Porciel, Alberto Maruco, Raúl Castro, Juan Cossio, Miguel Mostafá.- Hacia el mundial de 1978, fue tomado como “rehén” y llevado al pabellón 7, donde permaneció alrededor de 10 días.- Durante su período como detenido pudo observar a personas con uniforme del ejército y de la marina en la U6.- Asimismo, durante la visita del capellán Monseñor Tórtolo, Chein y otros detenidos, denunciaron la situación que estaban viviendo. Tórtolo le dio a Chein unas palmaditas en la cara y le dijo que la situación de los detenidos no era problema de él, que él solamente pasaba a ver si estaban vivos y que tenían que reclamarle a las autoridades del penal.- El 27 de octubre de 1978, Chein fue trasladado a la U9 de La Plata.- **CASO 8 Víctor Enrique TOMASELLI:** El 18 de noviembre de 1975, personal de la policía provincial, vestido de civil, secuestró a Víctor Enrique Tomaselli de su hogar, sito en la calle Soberanía Nacional, de la ciudad de Trelew. Junto a él se llevaron a su esposa Diana Piza o Pissa, su suegro, Pablo Alfredo Piza o Pissa y su padre.- Lo llevaron a la Comisaría de Trelew, donde fue encerrado en un calabozo y, a la mañana siguiente, lo condujeron a la delegación de la policía federal de Rawson, donde el oficial Juan Carlos Azcui y otros lo golpearon; le hicieron “submarino seco” con una bolsa de plástico, mientras le controlaban el pulso con un estetoscopio; y lo amenazaron

con violar a su mujer si no hablaba. Lo interrogaban acerca de las actividades políticas en Trelew. A la noche llevaron detenido allí a Tito Barone con quien, posteriormente, lo trasladaron a la U6 el 03 de octubre de 1975. Lo alojaron en el pabellón 6.- Después del golpe de Estado –y hasta aproximadamente diciembre de 1979– se instauró un régimen por el que se le prohibía escuchar la radio; leer diarios, libros o revistas; lo obligaban a estar 16 horas encerrado en una celda de dos, por uno setenta por dos, con los vidrios pintados de gris; 12 de esas horas estaba a oscuras. También debía comer ahí dentro. Estaba prohibido hacer gimnasia; no se podía fumar; no se podía compartir el mate, ni el cigarrillo, ni dar fuego a otro compañero. Tampoco tenía con qué escribir, excepto una vez por semana, en la que se le daba una hoja y una birome para escribir una carta de una carilla, que además era censurada. Asimismo, el régimen estaba lleno de órdenes y contraórdenes según la guardia, todo lo cual sumía a Tomaselli en un estado constante de temor y confusión, puesto que cada incumplimiento a una orden, e incluso el humor de cada guardia, acarreaba una sanción.- Los encargados de mantener esta situación eran el Adjuntor Principal Steding, Jefe de Requisa; los suboficiales Tomaso y Sosa, y los ayudantes Chamorro, Ojeda y Molina.- Durante el tiempo que duró su detención, Tomaselli fue sancionado muchas veces (un total de 130 días de sanción). La mayor parte de ellas, debió cumplir el castigo en “los chanchos”, en celdas individuales de dos metros por uno, por dos metros cincuenta, casi completamente a oscuras y sin ventilación. En todos los casos fue objeto de golpes, fundamentalmente de puño. 60 % de los días los pasó sin colchón ni mantas; sólo con el uniforme de verano.- Durante diez días completos estuvo privado de todo alimento, a excepción de la cantidad de agua que pudiera tomar alguna vez cuando lo sacaban al baño una vez por día. El corto lapso en que lo hacían, debía dividirlo entre orinar, defecar y tomar algo de agua. Durante 30 días tuvo alimentación restringida: un centímetro de leche al desayuno, dos cucharadas de guiso al mediodía, un centímetro de mate cocido a la tarde y, por la noche, una cucharada de la comida que fuera. En muchos casos,

no podía comer nada del alimento que le proveían porque éste estaba salivado u orinado por el personal de la requisa. Llegó a pesar 55 kilos durante ese período.- En el mes de junio de 1976, Steding, entre otros, sacó del pabellón 6, donde él estaba, a Jorge Dimitrio y Alberto Ledesma. Los entregó encapuchados y atados con alambre a personal del ejército, que los devolvieron a los quince días. Ambos estaban “irreconocibles” y Dimitrio vomitaba sangre. Según lo que los mismos detenidos le contaron a Tomaselli, estuvieron detenidos en un lugar cercano a Comodoro Rivadavia. En el mismo lugar habrían estado Solari Yrigoyen y el doctor Amaya.- Después de mediados de 1976, comenzó a funcionar un “pelotón fantasma”, integrado por Steding, Tomaso, Ojeda, Sosa, Molina y Chamorro, entre otros. El “pelotón fantasma” sacaba a los detenidos de sus celdas después de las diez de la noche y los llevaba a los baños, donde les pegaba hasta desmayarlos. Entre los detenidos en el Pabellón 6 fue especialmente víctima del “pelotón fantasma” Luís Eduardo Fraganillo. Luego, el propio Tomaselli.- En junio de 1977, sin mediar motivo alguno, fue encerrado en una celda individual durante 28 días, durante los cuales día por medio lo sacaban al recreo con los compañeros de pabellón, y los desnudaban, golpeaban e insultaban. Durante esos 28 días, fue sacado dos veces a bañarse con agua helada y con las ventanas abiertas en pleno invierno. Lo obligaron a permanecer tanto tiempo debajo del agua que llegó a desvanecerse por el frío.- Constantemente, personal del V Cuerpo del Ejército concurría a la Unidad a interrogar a los detenidos. A Tomaselli le preguntaron sobre temas políticos e ideológicos, y sobre su opinión sobre el proceso.- Tomaselli y otros detenidos presentaron un recurso de amparo ante el juez federal Garzonio, de Rawson, pero fue denegado.- Tomaselli fue puesto en libertad el 25 de agosto de 1981.- **CASO 9 Luis Eduardo FRANGANILLO:** estuvo alojado en al U6, a disposición del Juez Federal de Rawson, en el marco de la causa “Tomaselli Víctor Enrique y otros s/infracción ley 20.840”, desde noviembre de 1975 hasta el 19 de mayo de 1981, cuando fue trasladado a la U9 de La Plata.- Hasta el golpe de estado, el régimen carcelario era estricto, pero no se lo maltrataba físicamente.

Desde el golpe hasta 1979, el régimen se caracterizó por un constante maltrato físico y restricciones como tener radio o diarios, y hacer actividad física en los recreos. También se lo sancionaba con prolongadas estadías en los calabozos de castigo, donde por años fue golpeado por el personal de guardia. Por otro lado, se redujeron en frecuencia y en calidad la alimentación y la atención médica.- Franganillo fue torturado por el llamado “pelotón fantasma”, en el que actuaban Tomaso, Ojeda, Chamorro, Gallardo, Saavedra, Steding y Manzini. Estos individuos, lo sacaban del pabellón cuando estaba sancionado, o cuando estaba en los calabozos. Siempre por las noches. Lo llevaban a algún lugar –frecuentemente los baños– y lo golpeaban y lo sometían a largas duchas de agua helada. Una de las veces que le hicieron esto fue el 19 de agosto de 1977. En ese momento se encontraba alojado en el pabellón 6.- Las sanciones se llevaban a cabo en las celdas de castigo denominadas “los chanchos”. En estas celdas no había colchón, y hasta 1979, tiraban agua al piso. La alimentación era peor que en el pabellón, no le permitían salir para hacer sus necesidades fisiológicas, y era duramente golpeado.- El servicio médico era muy deficitario. El Dr Rhys los revisaba a través de una reja. Asimismo, acudía a la U6 personal del ejército (como el Coronel Sánchez Toranzo) y de la marina que lo interrogaba.- A partir de la visita de Comisión Interamericana los golpes dejaron de aplicarse de manera sistemática y, en 1979, se inició una tercera etapa del régimen carcelario: el maltrato físico era más esporádico y se desarrolló un modelo de reclusión caracterizado por la privación del la actividad física, sensorial, de vínculo con el resto de los internos y con un fuerte hostigamiento. Sólo le permitían leer la Biblia, y podía escribir una carta a la familia sólo una vez por semana; las fotos familiares estaban prohibidas. Era común que lo sancionaran justo antes de recibir una visita, para que esta no se pudiera realizar. Las sanciones en “los chanchos” seguían aconteciendo, pero con menor frecuencia y crudeza.- Franganillo presentó dos recursos de amparo: el primero en 1978. Éste fue retenido por las autoridades carcelarias. El segundo, en junio de 1980. Su padre, también presento

un recurso de amparo a su favor en febrero de 1979.- En suma, los sucesos reseñados formaron parte de un plan sistemático de aniquilamiento diseñado dentro del proceso de reorganización nacional instaurado en la República Argentina a partir del Golpe de Estado acontecido en el año 1976.

Elementos de convicción para OJEDA:

A la prueba en general le auno: Declaraciones testimoniales de Justo Abel Chein, fs. 3326 y ss, 4445 y ss., 6261 y ss., Declaraciones testimoniales de Carlos Mariano Zamorano, a fs. 2460 y ss, y 6344 y ss, y Libro "Prisionero Político", de Carlos Mariano Zamorano, Declaraciones testimoniales de Víctor Enrique Tomaselli, fs. 3281 y ss, , Testimoniales de Tito Mario Barone, a fs. 842 y ss., y 6189 y ss., Declaración testimonial de Raúl Eduardo Acquaviva a fs.1474, Declaración testimonial de Armando Atilio Benítez, fs. 9782 y 9798 del sumario de instrucción militar agregado a la causa, Declaración testimonial de César Roberto Vivar de fs.9701 y ss del Sumario de Instrucción Militar obrante en la presente causa, fs. 3227 y ss. y 3578 y ss del presente expte., Declaración testimonial de Domingo Segundo Vargas Sosa fs. 3708, Declaración testimonial de Daniel Noli de fs. 3991 y ss., Declaraciones testimoniales de Eduardo Adrián Samojedny, fs. 4278, Declaración testimonial de Luis Eduardo Franganillo de fs.3576 y ss, 6164 y ss. del presente expte., y fs. 9957 de sumario de instrucción militar obrante en esta causa, Declaración testimonial de Fernando Dondero, a fs. 547 y ss, 6152 y ss, 9887 y ss., Declaraciones testimoniales de Víctor Enrique Tomaselli, fs. 3281 y ss., Declaración testimonial de Juan Antonio Fote de fs. 2394 y ss.

De las manifestaciones de los testigos surge que las personas que ingresaron con posterioridad al 24 de marzo de 1976 y que permanecieron privadas de libertad en la Unidad Penitenciaria nº 6, fueron sometidas a un riguroso plan de detención guiado por el mal trato destinado al

quebrantamiento físico y psíquico de los individuos alojados en dicho establecimiento.

En ese diseño, era de práctica que a los recién llegados a la Unidad 6 se los sometiera a una denominada “bienvenida”, a modo del denominado “ablande”, o de adaptación al riguroso régimen que se les iba a aplicar.

Siguiendo tal método, los ingresantes, eran despojados de sus pertenencias y conducidos a las celdas de aislamiento, conocidos en la jerga carcelaria, como “chanchos”, lugar que era utilizado para cumplir sanciones disciplinarias como así también para darles la mencionada “bienvenida” o transitar “el período de ablande”. La permanencia en este lugar era variada, pero es coincidente con todos los testimonios recolectados que, en general el período de permanencia era de 10 a 15 días en condiciones infrahumanas, pues se trataba de espacios muy reducidos, en el que no poseían elementos básicos tales como una cama, colchón, mantas, etc. Y muchas veces dichas celdas eran ocupadas por más de una persona. La alimentación era deficiente. En ocasiones se los golpeaba, y se los hacía permanecer desnudos de noche, con las celdas mojadas, como consecuencia de arrojarles baldes de agua fría a las celdas.

Al respecto, consignaré la parte pertinente del testimonio de **Néstor Horacio CORREA** quien a fs. 999/1000, relata diferentes eventos que dan cuerpo a los asertos fijados, diciendo que: *“…Al ingreso de los detenidos a la Unidad de Rawson, siempre vendados y llevados casi en vido, sufriendo golpes hacia una celda de castigo donde permanecieron alrededor de quince días sufriendo todo tipo de vejaciones y malos tratos consistentes en privación durante un largo periodo de alimentación, sin ser provistos en ningún momento de mantas ni colchones durante el invierno, privados de hacer sus necesidades higiénicas y fisiológicas también durante un largo periodo y que en los momentos, que por cierto eran muy pocos, que eran sacados para ir al baño*

debían soportar los insultos en patota provenientes del personal de requisa. Como resultante de los malos tratos que viene relatando el dicente y al encuentro de los demás detenidos, ya una vez en los pabellones se evidenciaban manifestaciones físicas que en algunos casos llegaban a ser graves como fisuras de costillas…".

En igual sentido **Alberto Ángel CORREA** a fs. 856 manifestó: *"…que durante el mes de julio, se lo privo de comida durante diecisiete días, como así también de vestimenta y ropa de cama, los golpes eran constantes durante todo el año y además se lo mojaba con agua fría en pleno invierno…"*.

Por su lado **Carlos Mariano ZAMORANO** (fs. 2397/2398vta.), sostuvo: *"… Que al ingresar a la Unidad 6 fui sometido a golpes de puño en diversas partes del cuerpo, por el personal de requisa de ese establecimiento, que los primeros diez días lo pasaron en los calabozos de aislamiento, sin frazadas, ni colchón, ni ropa adecuada, pese a la temperatura ambiente en la ciudad de 7º grados bajo cero."*.

Raúl Celso D'ATRI a fs. 1042/1043vta., manifestó: *"…el ingreso en este, seguimos recibiendo golpizas constantes. En una de ellas, creo que al entrar al edificio, esposado con las manos atrás, caí de cabeza como consecuencia de un golpe y así fui arrastrado hasta el interior, y amontonado, junto o encima de otros cuerpos sufrientes. Recuerdo alguno de los golpes me había producido lo que me pareció una fractura de costilla. En el Penal tras ser liberados de las vendas y los trámites de rigor, fuimos enclaustrados durante diez días aproximadamente, en celdas de un metro por dos metros mas o menos, de a cuatro personas, en un régimen que se nos califico de adaptación al Penal; allí vivíamos en condiciones vejatorias, como por ejemplo tener que hacer nuestras necesidades fisiológicas en ese espacio por no permitírsenos salir al baño; de noche, en los cambios de guardia, era común que nos sometieran a golpes, insultos y otros vejámenes. Después de estos días, fuimos conducidos a las celdas que ocuparíamos en los Pabellones destinados a presos como yo…"*.

De igual manera ocurrió, tal cual lo sustenta **Ramón Horacio TORRES MOLINA** a fs. 325/327vta, al manifestar: *"… que al ingresar a la Cárcel de Rawson el día 15 de Julio del año mil novecientos setenta y seis, en momentos en que lo hacia esposado con las manos atrás y con los ojos vendados fue golpeado en el pecho, de tal forma que le produjo una rotura o fisura de costillas según consideraron los médicos. Que la persona que lo golpeo en esa oportunidad era quien se encontraba al frente de la requisa de apellido Codesal, quien actualmente desempeña funciones en al panadería del establecimiento (...) En esa oportunidad permaneció conjuntamente con otras cuatro personas que fueron trasladados de la Cárcel de Río Gallegos quince días en los calabozos sin tener absolutamente ningún elemento en los mismos, con ropa de verano, sin mantas y sin colchón los nueve primeros días. Que durante esos quince días, agrega, fue repetidamente golpeado por el personal de la Cárcel, lo mismo que las restantes personas que se encontraban en el calabozo. Que en uno de estos días, probablemente al transcurrir la primera semana oyó que por los intercomunicadores internos, quien se encontraba a cargo de la requisa conversaba con el Director de la Unidad y este le requería que verificase si quienes estaban en los calabozos tenían marcas en la cara porque debían recibir visitas. Que de inmediato una persona procedió a verificarlo en los calabozos. Aclara que quienes tenían la visita eran Osses, Masclans y Astolfo. Que mientras estuvo ahí oyó como en la celda de al lado era golpeada una persona de apellido Giardino por parte del mencionado Codesal quien lo dejo desnudo durante unas horas. Que en estos quince días la temperatura alcanzo once grados bajo cero. Que también pudieron comprobar todos los hechos que expone: Civils, quien se encontraba sancionado y que actualmente esta alojado en esta unidad de La Plata, Rosales, que fuera trasladado con el declarante desde Río Gallegos y Lopez y Alzugaray, que permanecieron unos pocos días en los calabozos, por ser trasladado…".*

Justo Esteban Tadeo MASCLANS a fs. 439/vta, expresó: *"…en la Unidad Penitenciaria 6 de Rawson fueron alojados en la ceda de castigo, manifestando que las razones de tal medidas se debió al traslado, ingresando en dichas celdas el día 16 de julio de 1976 hasta los primeros días de agosto del mismo año. Que las personas que recuerda que estaban en las celdas de castigo eran; Ramón Horacio TORRES MOLINA, Luís ASTOLFO, Héctor Raúl OSSES, y una persona de apellido ROSALES, manifestando además el dicente que a los cuatro días de estar alojado en la celda de castigo, ingreso el interno de apellido GIARDINO. El dicente fue objeto de malos tratos, en primer momento no le entregaron mantas ni colchones, solamente como única vestimenta el uniforme de verano, cuando salían de la celda para retirar los alimentos eran también objeto de malos tratos, durante los recuentos de noche debían estar parados, con las manos atrás, de lo contrario eran objeto de mas castigos, cuando les permitían ir al baño era tan escaso el tiempo que no permitía el uso del mismo, como causa de ello el declarante fue internado en la enfermería, a los diez de estar en esas condiciones por los visibles síntomas de intoxicación (…) que todas las personas que se encontraban en las celdas de castigo eran objeto de malos tratos, pero los que recibían peor trato eran los internos de nombre Ramón Horacio TORRES MOLINA y el interno de apellido Giafardino, en el caso de Torres Molina, ingresaban a su celda en que se encontraba el mencionado "el cuerpo de requisa" donde lo golpeaban duramente, en otras ocasiones o sacaban afuera al pasillo donde lo obligaban hacer ejercicio u otro trabajo donde lo golpeaban (…) el dicente desea agregar que durante su estadía en la Unidad Penitenciaria de Rawson fue objeto de innumerables hechos que delatan lo inhumano del régimen allí imperante…".*

En igual norte, **Luís José ASTOLFO** relató también que estuvo en una celda de castigo; a fs. 550/vta. dijo: *"…que no se invocaron razones para tales medidas y que aproximadamente estuvo 20 días en dicha celda de castigo. Que se encontraban en celda de castigo las siguientes personas:*

Torres Molina, Héctor Raúl Osses, Justo Esteban Masclans y Rosales apodado "el negro" (…) recuerda como el hecho de que abrían la puerta de la celda y les decían que tomaran la comida rápido aprovechando la oportunidad para golpearlos (punta pie y golpes de puño), vivían en un ambiente de provocación permanente (de palabra), no eran atendidos en sus necesidades fisiológicas elementales, viviendo en constante tensión. Que todos recibimos malos tratos, aclarando que a su entender los que recibieron peores tratos fueron Torres Molina, Rosales y Osses, habiendo escuchado en varias oportunidades acusaciones del personal de requisa al nombrado Torres Molina del tipo: "sos asesino, mataste a dos policías".

Héctor Raúl OSSES a fs. 1608/1609, refirió: *"…que al llegar a la Unidad 6, y comienza a caminar por los pasillos de la Unidad lo comienzan a golpear con golpes de puño en todo el cuerpo al igual que el resto de las personas que ingresaban con él hasta ser alojado en un calabozo individual lugar donde le retiran las esposas y el vendaje, que esa misma noche un guardiacarcel, del que no puede precisar su apellido pero que si lo ve lo reconocería, ingreso a la celda y en presencia del personal de requisa lo obligo a ponerse las manos en la espalda y quitarse los anteojos y comenzó a golpearlo con las manos, no pudiendo precisar el tiempo que duraron los golpes, que los primeros ochos días de su ingreso a la Unidad el deponente estuvo en el calabozo sin colchón, con uniforme de verano y con comida restringida, que para comer el deponente salía del calabozo y tenia que ir en busca de la misma a pocos metros y en un pasillo al cual daban todas las puertas de los calabozos y durante el trayecto sufría todo tipo de agresiones, físicas, golpes patadas y verbales, insultos, amenazas; que en dicho calabozo estuvo durante aproximadamente quince días, una especie de ablande, que luego es trasladado a un pabellón grande…"*.

A su turno **Osvaldo Alberto ROSALES** a fs. 573/vta, manifestó: *"… que efectivamente fueron trasladados en un avión "piper" el aquí*

declarante y Torres Molina en calidad de detenidos, manifestando que ambos viajaron esposados. Que si sabe y le consta que Torres Molina fue objeto de malos tratos, precisando que los mismos empezaron desde la base Almirante Zar con asiento en la ciudad de Trelew hasta llegar al destino en la U6. Que no recuerda fechas exactas de los sucesos pero que intentara relatarlos en forma continua tal como sucedieron, manifiesta haber sido trasladado de Río Gallegos junto a Torres Molina, ambos esposados en un avión "piper", que los dejo en la Base Almirante Zar en Trelew, precisando que hasta ese momento el trato había sido bueno, allí los recibieron y fueron entregados a personal de la U6, quienes previo encapucharlos los subieron a un celular de dicha dependencia junto estimativamente con 4 o 5 guardiacarceles, quienes los agredían verbal y físicamente a ambos, manifestando recordar que en ese momento los guardiacarceles comenzaron a acusar a Torres Molina de haber matado a dos compañeros, a dos policías, aprovechando dicha acusación para golpearlo a ambos, recalcando que tanto el aquí declarante como Torres Molina se hallaban encapuchados y esposados, todo le ocurrió hasta llegar a la U6. Allí, en esas mismas condiciones en que habían realizado el viaje, fueron llevados por un pasillo, en donde se habían formado en dos filas paralelas personal de la Unidad 6, que los golpeaban brutalmente. Al finalizar el pasillo entraron en un recinto donde los desposaron, desnudaron y pelaron, siendo observados a la ligera por una persona que no puede precisar si era medico. De allí, fueron llevados, todo en el mismo día, a las celdas de castigo- los chanchos - donde no puede precisar la cantidad de personas que había en las mismas, afirmando que Torres Molina fue llevado con el aquí declarante y fueron alojados en celdas separadas las cuales se hallaban en condiciones infrahumana de vida muy frías y totalmente antihigiénicas , permaneciendo allí alrededor de 16 días en las mismas, tiempo en el que eran visitados por personal del cuerpo de requisa de la Unidad, quienes con frecuencia los golpeaban, con mucho mas frecuencia a Torres Molina manifestando que desde su celda escuchaba burlas que los mismo le hacían a Torres Molina, del

tipo "…como esta su excelencia…acá no estas en el juzgado…pelea si sos macho…"y todo tipo de vejaciones, achacándole permanentemente la muerte de dos policías, burlándose también de la Ley que el representaba en su anterior cargo. Manifiesta también que no se le atendía en los mas mínimo sus necesidades fisiológicas, habiendo estado los primeros tres o cuatro días sin recibir alimentación…".

Asimismo resultan elocuentes los dichos de **Rodolfo GIARDINO**, quien a fs. 618/619 manifestó: *"… que fue objeto de los siguientes apremios a) el día 18 de Julio de 1976 fue llevado al calabozo, donde fue golpeado por el sargento integrante de la requisa CODESAL. Allí permaneció desnudo y sin alimentos durante los cinco días, lo que motivo su posterior hospitalización. Luego es devuelto al calabozo, donde es nuevamente golpeado y donde se les provee ropas insuficientes antes las bajas temperaturas de la época. Aclara que fue nuevamente desnudado por espacio de cinco horas. Su permanencia en el calabozo duro aproximadamente un mes. B) Privación de colchón para dormir, con una frecuencia de día por medio, lo que impedía conciliar el sueño en épocas bajas temperaturas, aclara que ello ocurrió durante toda su permanencia en el penal, rectifica, en el calabozo. C) Que en cada oportunidad en que el deponente era sancionado, se repetían los malos tratos consistentes en golpes, proporcionados por el cuerpo de requisa, que era dirigido por el Oficial Stelling…"*.

Por otro lado, también ha quedado acreditado de conformidad al Libro de ingresos y egresos (reservado en Caja de Seguridad), que Roberto César VIVAR, ingresó el día 30 de julio de 1976 a dicha institución, momento a partir del cual se le aplicó el riguroso trato inhumano imperante en aquella época.

Así pues, **Marcelino Héctor SOULE** a fs. 3275/3276 expresó: *"… Una vez que arribo el avión, no puedo precisar si fue Trelew la*

ciudad, ahí comenzaron los vejámenes y torturas, consistentes en golpes dados con las manos aparentemente en lo que a mi respecta, ya que ignoro lo que ocurrió al resto por permanecer con los ojos vendados. Estos castigo continuaron en el lugar en que fuimos alojados que nos dijeron era una celda de castigo, no puedo precisar en que lugar nos encontrábamos y fuimos golpeados e insultados permanentemente durante los primeros diez días aproximados en que duro nuestra estadía …".

El testigo **Galo OVIEDO**, a fs. 2763/vta, relató: *"…que efectivamente fue objeto de golpes y torturas, que el día que ingreso al Penal y cuando los hicieron sacarse la ropa, comenzaron a golpearlo, que luego lo introducen en un calabozo individual desnudo, y en ese calabozo constantemente ingresaban cuatro o cinco personas y comenzaban a los golpes; además recibían todo tipo de amenazas ya sea de muerte o de recibir golpes, que en circunstancias de encontrarse en el calabozo individual se encontraba vendado…"*.

Además, **Jorge José QUINTAS** sostuvo: *"…que era especialmente frecuente en los traslados, siempre se golpeaba, se privaba de comida, se castigaba a los recién llegados, por el solo hecho de ser nuevos reclusos, con diez días de encierro y privados de visitas, recreos y correspondencias, obligados a trasladarse al trote hacia los baños, siempre con insultos y amenazas…"* (fs. 2661/vta);

El damnificado **Jorge Enrique TAIANA**, a fs. 3236/3237vta, dijo: *"…Que durante el traslado a la Unidad de Rawson fue objeto de malos tratos, tales como estar vendado, encadenado doble, negativa de agua y alimentos durante mas de quince horas y al ingresar al penal un agente penitenciario – a quien no puede identificar ya que se lo obligaba a permanecer con la cabeza gacha – le dijo "esto es Rawson" y le dio dos trompadas en el estomago…".*

El testigo **Carlos Alberto SANHUEZA PETRARCA**, referenció a fs. 3123/3124: *"…Que al llegar a la penitenciaria de Rawson estuvo incomunicado durante diez días, en el régimen denominado de celda propia sin visitas ni recreo; sin que mediare ni motivo ni sanción disciplinaria alguna, tanto como al ingreso como al egreso del penal fue objeto no solo de las medidas de seguridad necesarias sino también vendado (los ojos acota) en el viaje de ida y vuelta al aeropuerto de Trelew, recibían constantes amenazas, mala comida lo que agravaba los nervios provocados naturalmente por el distanciamiento con la familia. Este era el objetivo principal que perseguía la detención en ese penal, la incomunicación familiar y causar problemas en la defensa de los procesos y demás tramites para la libertad…"*.

En el sentido apuntado, **Héctor Raúl BADOZA**, a fs. 1171 testimonió que: *"…en el traslado de Sierra Chica a Rawson fue objeto de golpes y malos tratos y posteriormente en la Unidad torturas síquicas y vejaciones morales…"*.

Los testimonios referenciados me llevan a tener por acreditado que en la primera etapa de detención de las víctimas de autos, existió un método utilizado en el trato hacia las personas recién llegadas a la Unidad 6, consistente en el aislamiento del resto de la población carcelaria, aplicación de golpes en el cuerpo, limitaciones en la alimentación, privación de recreos y vejámenes que, en algunos casos, implicaban, obligarlos a dormir desnudos, mojarles la celda con agua fría y todo otro acto que de alguna manera quebrara la condición psíquica y física del recién llegado.

Tales acciones realizadas de manera sistemática con todos los damnificados que se señalaran precedentemente, adquieren la característica distintiva de tormentos o torturas y constituían, en ese momento, el preludio de la desagradable estadía que les esperaba en la cárcel mencionada.

Asimismo se pudo verificar en este legajo, el trato cruel dado a los detenidos durante su permanencia dentro de la unidad carcelaria. En efecto, de las declaraciones testimoniales emerge un común denominador signado por la privación del ejercicio de ciertos derechos, la limitación en la alimentación, restricciones en las visitas, la agresividad y la injuria permanente y el sometimiento a golpizas propinadas sorpresivamente en diferentes horas del día, por parte del personal penitenciario de aquella época.

Es preciso aclarar, tal como se viene diciendo, que a partir del golpe de estado del 24 de marzo de 1976, para las personas que ya venían sufriendo detención, el régimen penitenciario se agravó ostensiblemente, para quienes ingresaron a la cárcel con posterioridad a dicha fecha, se les aplicó el sistema de trato inhumano sin mediar aviso. Como se dijo con antelación, se aplicó la rudeza en el trato a los internos desde el ingreso y durante la estadía en el penal de máxima seguridad. De tal manera que se puede afirmar, a la luz de los testimonios recolectados, que el régimen al que fueron sometidos los damnificados se caracterizó por las torturas físicas y psíquicas, dirigidas a quebrantar la entereza y dignidad de la persona y socavar físicamente la humanidad de las víctimas.

Recreando el testimonio de **Fernando DONDERO**, quien estuvo detenido en diferentes períodos en la unidad 6 -tal como surge del libro de registros de ingresos y egresos del establecimiento carcelario-, expresó: "*…En primer lugar a partir del 24 de marzo de 1976 fuimos aislados de distinta manera del mundo exterior, a partir del golpe militar durante los quince días primeros se nos mantuvo en total incomunicación comenzando una sutil política de amendrantamiento, amenazas que se sucedieron luego con el correr de lo años. Los primeros hechos graves que debimos padecer directa e indirectamente fueron los métodos como pasaron a implementar los castigos y sanciones. Centralmente caracterizados por reducción drástica del nivel comida, quite de elementos incluso*

colchón nocturno, falta total de atención médica y sanitaria, golpes, vejaciones morales y una absoluta falta de garantías para todo. En agosto de 1976 dichos regímenes de sanciones se generalizan en dos pabellones luego de cumplir dichas sanciones todos los compañeros con muchos kilos menos como deberían estar registrados por el servicio médico. Deseo remarcar que dicho servicio médico no se hacia presente en los calabozos como está estipulado por el reglamento asimismo, los traslados que ingresaban en la unidad eran sometidos a malos tratos (…)A partir de diciembre del 77 se nos aplico un régimen que consideramos ya no de exterminio físico como lo era en lo esencial el anterior sino que apuntaba a la despersonalización psíquica basándose sencillamente en un aislamiento pronunciado, un quite total de beneficios, un régimen de subalimentación, la imposibilidad de trabajo, estudio, lectura, entretenimientos, absolutamente desconectados del mundo exterior pudiendo solo escribir una hoja de block por semana a nuestros familiares, teniendo una hora de tiempo para ello. El único trato era el militarizado a base de ordenes sanciones y solamente veíamos muy espaciadamente al capellán en sus supuestas atenciones espirituales realizaba interrogatorios policiales y cada tanto oficiaba misa. El servicio médico bajo la dirección del Dr. Saleg no ejerció defensa alguna al menos en los aspectos directamente relacionados con la salud, siendo buena parte de la responsabilidad de la conformación de los mecanismos de vida interna de los pabellones el psiquiatra de la unidad Dr. Barck, quien participo junto con los psiquiatras del SPF de la elaboración, estudio y perfeccionamiento de estos métodos…" (ver fs. 513/517vta), continua su relato a fs. 6158/6160vta: "*…Si bien el régimen carcelario fue en todo momento estricto en lo disciplinario y duro me voy a especificar en el periodo que va desde el golpe militar desde el 24 de marzo de 1976 hasta los primeros meses del año 1982 para centrar la etapa mas represiva del mismo. El régimen se baso en dos ejes, uno de ellos en violencia física, golpes, tratos humillantes, vejaciones permanentes, sanciones, que fue sobre todo aplicado a los presos políticos que ellos consideraban como*

recuperables o posiblemente recuperables. EL otro eje, era en el que estaba yo, en irrecuperables, se basaba en parte en esa violencia física, pero centralmente era un régimen que buscaba la despersonalización psíquica mediante una serie de métodos absolutamente estudiados y pensados que buscaban la destrucción psíquica del preso político. O sea una serie de elementos que analizados aisladamente podrían no entenderse como algo agresivo para una persona, pero en su confluencia generaban este intento de destrucción psíquica. Era un régimen que se basaba en una cantidad innumerables de órdenes, teníamos que cumplir, de acuerdo a cada guardia, siempre éramos pasibles de sanciones en los calabozos. Como teníamos cumplir órdenes permanentemente, las mismas eran utilizadas para romper nuestra voluntad, uno perdía la capacidad de decisión. Uno cumplía las órdenes de manera mecánica sin discernimiento. Era un régimen de órdenes y contraordenes, ya sea en la misma guardia o entre las cuatro. El personal inicial era un personal penitenciario normal para una cárcel de disciplina, pero a partir de la dictadura notábamos que había una preparación distinta (…) La requisa funcionaba como un grupo de choque, era la que estaba a cargo de los sancionados, en los calabozos "chanchos". Cuando había traslados externos, los de requisas eran quienes preparaban al preso político que era trasladado, lo vendaba y lo preparaba, lo esposaba, sumaba golpes, amenazas, todo tipo de humillaciones. EL régimen de los "chanchos" en particular. La época peor a principios del 77, el eje de la sanción era, estar desnudo en la celda, sin colchón ni manta, abrían la puerta con baldes de agua y empapaban al preso detenido ahí, no había ningún tipo de higiene, no le daban de comer o era alimentación mínima y obviamente golpes de todo tipo. Se agravaba en los meses de frió del año por la baja temperatura, lo que genero en varios casos, que compañeros sean llevados a la enfermería, se recuperaban y una vez mejor de peso los volvían a llevar a los chanchos para que sigan con la sanción, ahí perdían muchos kilos de peso. Hacia el 78 se aplicaba un régimen morigerado, o sea había colchón, uniforme, un poco mas de alimentación, dentro del mismo un régimen de violencia física y demás. Se

usaba el baño como un elemento de tortura, era parte integrante de la vida cotidiana del pabellón. Cuando volvíamos del recreo empezaba el baño, la guardia los buscaba a sus celda por orden se los hacia bañar a todos con agua fría, según la política de la guardia había baños mas corto o mas largos. Llegamos a contar más de 200 órdenes que había que saber para no cometer errores plausibles de sanciones, por ejemplo, no se podía compartir nada, el azúcar, el fuego del cigarrillo, el mate, etc. Dentro del no poder compartir no se podía compartir una carta, todo estaba prohibido, el que no tenia dinero para la cantina no podía escribir cartas, cada uno debía comprarse papel, sobre para escribirle a su familia. En la época en que no teníamos beneficio, durante fines del 1976 hasta el 1978, escribíamos una vez por semana, nos daban una hoja, una birome, y una sola carta, paralelamente todo el tipo de comunicación judicial era nula, no sabíamos que pasaba…".

Otro de los testigos que ingresó con anterioridad al golpe de estado, fue **Santiago Juan CARRARA** y relató a fs. 1074/vta: *"… que a partir de marzo de 1976 las condiciones carcelarias se endurecieron hasta llegar a privarlos de todo beneficio, permanecían en una celda con lo mínimo indispensable de ropa y en la misma época comienza a aplicarse una política de castigos corporales en base a sanciones arbitrarias pues según decían los mismos celadores "todo el mundo tenia que pasar por los calabozos"* (…) *Que el personal de requisa estaba a cargo de ese lugar, participando ellos mismos de la aplicación de estos castigos. Que también era normal que antes de la salida a recreo le prohibieran arbitrariamente a alguno de los reclusos esa salida, efectuando luego una requisa y golpeando a quien hubiera sido privado del recreo. Que todos lo detenidos que ingresaban nuevos, previo a su traslado a los pabellones, eran alojados en los calabozos donde eran golpeados (…) Que en general todos los internos eran sancionados varias veces, que se podría corroborar en el control de la cantidad de sanciones, desmedida, que hubieron durante ese periodo…".*

Alberto José PICCININI, también se refirió a los cambios denotados radicalmente en el trato hacia los detenidos, cuando a fs. 2893/vta, referenció: *"… Que hasta el día 24 de marzo de 1976, el tratamiento dentro del penal, que si bien era duro, era constitucional, pero a partir de esa fecha empieza un régimen de represión y hostigamiento permanente hacia los detenidos, donde se les quita todos los derechos constitucionales, aplicándose castigos corporales a través de mal trato por palabras y golpes, y por torturas que estarían constituidas por quitarles la ropa, no darles de comer, mojarlos y en las noches de invierno, que en esa zona es fuerte, no les daban o les sacaban los colchones y frazadas para dormir, y cuando tenían hambre por motivos de las bajas cantidades suministradas o por no haberle suministrado alimento, les colocaban en las ventanillas, platos de comida humeantes, que se los retiraban cuando iban a tomarlos. También quiere destacar que parte del personal médico, participaba en todo este tratamiento, porque no atendían las necesidades de asistencia medica como correspondía, y en muchos casos, cuando los compañeros estaban en los calabozos de castigo, ellos comprobaban hasta donde llegaba el limite de resistencia del detenido, y determinaban si eran llevados a enfermería o continuaban en los calabozos de castigo, aunque esa no era la actitud de la totalidad del personal médico; entre las personas mas identificadas por su mal proceder esta el Director del Servicio Medico que no recuerdo el nombre pero que era conocido entre los detenidos como el Dr. Mengele, haciendo alusión al famoso medico nazi; entre el personal del presidio, puedo mencionar o destacar al Oficial Esterin, no pudiendo precisar exactamente como se escribe el apellido por solo haber escuchado, y al Sargento Tomasso o Detomaso, que se caracterizaba por golpear a los detenidos, no recordando con exactitud si era Sargento o Cabo o alguna denominación dentro de las categorías de Suboficial. Entre los Directores que pasaron entre esos años, recuerda al Alcalde o Subacalde Sr. Fano. Agrega que ellos hacían notas, denunciado los malos tratos recibidos, dirigidas a los directores del presidio y al Dr. OMAR DELFOR*

GARZONIO, Juez Federal, no recibiendo respuestas favorables a las peticiones. Como fruto de todo este régimen de persecución constante y hostigamiento, varios compañeros sufrieron alteraciones psíquicas, uno de los casos extremos, fue el caso del compañero Guerra, que se suicido en el pabellón uno en octubre de 1979. El hostigamiento consistía en una serie de disposiciones a cumplir, de comportamiento, arreglo de camas, tiempo para afeitarse, etc…imposibles de cumplir y/o variables de acuerdo al día o al guardia, que derivaban inmediatamente en distintos castigos disciplinarios, también no se les permitió por tiempo, tener actitudes de solidaridad con los compañeros, por ej. Darle algo, llegando al extremo de no permitirles tomar mate en conjunto, ni dar fuego a otro compañero que quisiera fumar. Para sintetizar, entiendo que se llevo un régimen destinado a exterminar física y psíquicamente a los detenidos…".

De lo consignado se acreditó que el trato inhumano dentro de la Unidad N° 6 era permanente, corriente y así lo testificó **Jorge Luís MARCOS** a fs. 506/507: *"… Que fue víctima de los siguientes malos tratos: permanecer quince horas acostados, sin práctica de deportes o gimnasia, convidar cigarrillos o solicitar fuego a otro recluso, practica de baño 3 o 4 veces al día con agua fría a cualquier hora (medianoche, 2 de la mañana), trato militar, golpes en el cuerpo cuando se circulaba por los pasillos sin ningún motivo, insultos y tratos vejatorios permanentes, prohibición de poseer material de lectura, solo se permitía escribir una vez a la semana, suspensión de los locutorios de visita que se realizaban cada 45 días y por el termino de seis días consecutivos pero si en el transcurso de algunos de ellas el recluso cometía una infracción se lo castigaba en la celda de aislamiento no pudiendo ver a la persona por el resto de los días. Que fue sancionado treinta veces o mas, y sumando los días de calabozo asciende a dos años y seis meses por causas insignificantes (…) Que el régimen de comida no alcanzaba a cubrir las necesidades mínimas llamado vulgarmente "a pan y agua" hasta sufrir calambres. Que la duración de este tratamiento era general, y lo sufrían todos los reclusos…"*.

Similar relato fue consignado por **Luís Demetrio MARTINEZ** a fs. 2611/vta, donde manifestó: "… *Que estando en la Unidad 6, en un principio si, el declarante como así los demás internos que con él se encontraban, era objetos de malos tratos como ser golpes, patadas, puntapiés, ello a la salida a los recreos, durante las requisas y en los calabozos de castigo. Que lo dicho ocurrió desde que fue trasladado (año 1975) hasta principios del año 1978 (…) Que a partir del año 1978, el régimen que se aplico se transformo en un régimen de tortura psíquica, debido a la instrumentación misma de una reglamentación la que fue denunciada tanto por el dicente como por los demás internos…"*

Por su parte, **Alberto Raúl GENOUD** a fs. 2078/2079, expresó en su declaración: *"…que ha sido objeto de torturas, golpes o vejaciones, cuya causa principal es que a partir del 24 de Marzo de 1976, se subordino la Constitución Nacional a las Actas de la dictadura militar instaurada en esa fecha, a partir de ese momento las cárceles dejaron de cumplir con lo prescripto en el art. 18 de la Constitución Nacional y fueron un elemento mas del terrorismo de estado, llevado a cabo contra el pueblo argentino, en virtud de ello, la Unidad 6 de Rawson se transformo en un campo de aniquilamiento y exterminio de los presos políticos allí alojados, resultado de lo cual se vivieron distintas etapas de un régimen carcelario destinado a la degradación física, psíquica, moral y política de los internos. La primera etapa caracterizada principalmente por el exterminio físico y que se extendió hasta aproximadamente septiembre de 1979, fecha de la llegada a nuestro país de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos. (…) La segunda etapa hizo eje en el aniquilamiento psíquico el cual no ceso hasta prácticamente la fecha de levantamiento de la cárcel y tuvo como victimas principales a los detenidos: Guerra y Gabriel Debenedetti, que se suicidaron al no soportar el régimen al cual estaban siendo sometidos…".*

Roberto Gabriel VARAS, a fs. 4190/4191, explicó: "*…que estuvo detenido en la Unidad 6 de Rawson, desde abril de 1976 hasta mayo de 1978. Que durante su detención, traslado o permanencia en distintas dependencias fue objeto de malos tratos, golpes o vejaciones. Que cuando se refiere a los malos tratos quiere significar que durante el año 1976 se observo medidamente el régimen carcelario y a partir de 1977 y 1978 se agudiza la represión hacia los detenidos consistentes en la privación de sus derechos como por ejemplo: no permitírseles el tener en su posesión útiles para escribir, elementos de tomar mates, ropas que no fueran las autorizadas, como por ejemplo tener dos camisetas, dos calzoncillos, un par de zapatillas y un par de ojotas. Sigue declarando que se llego al extremo de prohibírseles el poder convidar mate o dar fuego a un compañero que deseara fumar y que no podía encender su cigarrillo, al respecto narra el dicente que en una ocasión fue sancionado con diez días de calabozo por dar fuego a un compañero que deseaba fumar. Que los útiles para escribir tenían que ser propiedad del detenido, y si este no tenía dinero para comprarlos no podía escribir, pues el que facilitara sus útiles a otro detenido era sancionado. Que este tipo de castigo se hacía extensible a los familiares o visitas y consistían en el allanamiento de los hoteles en donde paraban en Rawson, el hacerlos desnudar cuando iban al penal sin respetar que había personas mayores, mujeres, etc; detención de las visitas; al respecto recuerda que en una ocasión fue la madre de un detenido de apellido Lescano a visitarlo y fue detenida y trasladada a la base naval existente en la ciudad y que en este lugar le dijeron que no fuera mas a visitar a su hijo. Que con respecto a los castigos corporales los mismos consistían en golpes de puño, puntapiés, golpes efectuados con objeto contundentes como ser las culatas de los fusiles, golpes efectuados con pistolas, garrotes de madera y otros de goma que descargaban electricidad; que cuando eran trasladados se los vendaba, encapuchaba y eran esposados atrás. Que el castigo mas frecuente en el penal consistía en 30 días de aislamiento en calabozo, allí se los hacia desnudar totalmente, se arrojaban agua*

en el piso hasta que este tenia su superficie totalmente cubierta, lo que obligaba al detenido o castigado a permanecer siempre de pie y se dejaban abiertas las claraboyas por donde permanentemente corría un viento helado de varios grados bajo cero; que en la noche solamente se les entregaba un colchón sin frazadas y como estaba mojado el piso si el castigado se dormía corría el peligro de congelarse como ocurrió con un compañero de pabellón que se durmió y al otro día cuando se produjo el cambio de guardia y el personal abrió la celda, el castigado no se pudo poner de pie y fue golpeado por esta razón hasta que se dieron cuenta de que estaba helado, inmediatamente se lo traslado hasta el hospital y le aplicaron lámparas de calor, lo sumergieron en una bañera con agua caliente y luego lo llevaron al calabozo nuevamente, aclara que estos castigos eran brutales que en la ocasión que esta narrando y ante el temor de que el castigado muriera, el oficial de turno Estedi personalmente le aplico masajes en las piernas la castigado durante un lapso de tiempo muy prolongado. Que entre los represores que había en el penal figuraban el mencionado Estedi, un Suboficial de apellido Tomaso y otros de los que recuerda los seudónimos con el que los detenidos llamaban como ser "El chino", "Belgrano", "ciego", "lecherito", "landriscina", "el buho", otro de apellido Herrera, personas a las que reconocería de volver a verlos nuevamente…".

Rafael María MENENDEZ, en su declaración de fs. 2914/2916, relató que: *"…Al ingresar al penal de Rawson U 6, fue golpeado mientras permanecía con los ojos vendados y encapuchado, golpes de puños y patadas. Posteriormente permaneció aislado del resto de los internos, en celda de castigo, con ropas de verano y sin elementos para dormir, durante los primeros diez días en el mes de julio de 1976. Desde la fecha de su ingreso hasta fines de 1980, recibió una permanente tortura psicológica, estructuradas en un régimen que contemplaba la permanente mortificación del interno: requisa vejatorias, consistente en desnudar al interno con manos a la pared, patadas para separar las piernas y baños de agua frías, estas requisas se realizaba días por medio.*

Prohibición de todo tipo de lectura (revistas, diarios y libros). Visitas familiares con locutorios con vidrios, comunicándose por micrófonos y bajo control gravado de las conversaciones. Restricción y censura a las correspondencias familiar, prohibición de toda actividad física, periódicos interrogatorios, con ojos vendados y esposados, a cargo de supuestas comisiones militares. Atención medica a través de una reja, sin contacto directo con el facultativo. Simulacro de ataque nocturnos al Penal, con disparos de armas de fuego en horas de la noche. Trato permanentemente relajante y provocativo del personal del Servicio Penitenciario Federal que se dirigían al interno con el apelativo de "Che" y el aditamento de palabras injuriante a la persona o familiares de la misma…", entre otros testimonios.

El mal trato que ocasionó torturas y tormentos a que se refirieron el resto de los testigos ponderados, también los reafirmó, **Héctor Hugo TORRANDEL** a fs. 4208/vta, donde expuso: *"…que su traslado a Rawson encapuchado y esposado atrás. Que a la bajada recibía patadas, empujones, etc. (…) que las vejaciones eran un trato cotidiano junto con el propósito explicito de la destrucción física, psíquica y moral. Que durante el periodo en que él llega casi los golpes no se daban había otra metodología de represión, mirar al piso cuando hablaban, falta de comida, una constante presencia, muchas sanciones con mínimo motivo, por hablar con voz normal, no tener diario ni radio entorpecimiento en la correspondencia con los familiares…";*

Lo propio hizo **Inocencio Marcelo PISTAN,** manifestando a fs. 3937/3938vta: *"…Que a parte de permanecer con los ojos vendados, fue objeto de golpes y malos tratos. Que esto ocurre en los traslados y quien dirigía las torturas era el Subalcaide Wani, otro de apellido Stedi y el Suboficial Tomaso, ante la presencia del médico doctor Rich y también con la presencia del Director del Penal y del Jefe del Cuerpo Médico del mismo. Que al ingresar a Rawson el deponente venia de un aislamiento prolongado de mas de*

cinco meses en Sierra Chica y al entrar en Rawson, fue nuevamente aislado. Que en esa oportunidad el deponente se encontraba anémico y con infección pulmonar comprobada por el medico de la Cruz Roja Internacional y en ningún momento consiguió asistencia medica ni que se le proporcionaran los medicamentos que debía tomar. Que durante el traslado desde el Aeropuerto de Trelew a la cárcel les pusieron la cabeza en medio de las piernas, en el ómnibus en que eran transportados, y allí era golpeados fuertemente con una goma en la espalda. Cuando ingresan al penal lo hacen a los empujones, con los ojos vendados. Que les ordenaron al deponente bañarse con agua fría a lo que se negó debido a su estado de salud y fue entonces que tirándolo de los brazos y de los calabozos lo pusieron debajo del agua. Que esto lo hizo el celador TOMASO. Que la presión síquica a que eran sometidos fue terrible, que recibían órdenes y contraordenes de manera que siempre estaban en infracción es decir en condiciones de ser sancionados. Que en una oportunidad le entregaron un juego de ajedrez para que jugara ya que no podía hacer deportes en el patio de recreos y al volver del mismo, lo sacaron a la celda de aislamiento con el cargo de que "mientras jugaba al ajedrez estuvo mal sentado". Aclara el deponente que en dicho patio no había ni banco ni silla sino que directamente estaban sentados en el suelo y el problema fue que tenía una mano apoyada en el piso. Cosa como estas y otras como ser "no permitir levantar la mirada del piso" "no permitir mirar por las ventanas" "caminar sin parar mientras daban vueltas al patio de recreos". La tortura sicológica se prolongaba durante las veinticuatro horas del día haciendo más notoria en horario de la noche (…) que de los calabozos se salía en condiciones infrahumanas. Que varias veces fue sancionado el deponente por solicitar la comida que la Cruz Roja Internacional había dejado indicada por su problema pulmonar…";

A ello el sumo los relatos de **Jorge José QUINTAS,** quien destacó que el tratamiento del penal en general fue represivo y orientado a la destrucción psicofísica, y lo referido por **Raúl Eduardo ACQUAVIDA**, al decir

que todo formó parte del régimen de destrucción psicofísica que se instrumentó planificada y deliberadamente (vide fs. 1474/1475).

De lo evaluado a través de la sana crítica racional, esto es, lógica, entendimiento humano, psicología común y sentido común, se prueba que el modo de operar desarrollado por los funcionarios, empleados y agentes del Servicio Penitenciario Federal en la Unidad 6, en todos los casos fue el de malos tratos, severidades graves que desde el punto de vista jurígeno son torturas y tormentos. Queda a su vez claro que, a la práctica inicial de agresiones sistemáticas, se agrega la aplicación de actos de tormentos a lo largo de la estadía en la cárcel de Rawson, acciones que comenzaron como se dijo, a partir de la asunción de las autoridades militares del gobierno de facto y que se fueron recrudeciendo a la par de la consolidación del régimen dictatorial.

Así es que durante la permanencia en la Unidad 6, los damnificados fueron, no solo objetos de malos tratos indiscriminados en los pabellones, propinados por personal penitenciario, sino que también en la aplicación de diferentes sanciones se los condicionó a soportar actos vejatorios y lesivos de su humanidad de manera consecuente con aquel programa de quebrantamiento físico y psíquico al que ya he aludido.

En cumplimiento de tales medidas represivas, los testigos damnificados revelaron diferentes situaciones a las que se los sometió. En este sentido, es oportuno citar que el día 17 de Febrero de 1977, fueron sancionadas con 30 días de permanencia en las celdas de aislamiento las siguientes personas: Eduardo MENAJOVSKY, Luis Arturo LEA PLACE, Santiago Juan CARRARA, Carlos Salvador ORELLANA y Héctor Osvaldo Electo VALDERRAMA. Los episodios aludidos se corroboran con las siguientes declaraciones: **Eduardo MENAJOVSKY**, sostuvo: *"…que fue sancionado a mediados del mes de febrero de 1977, que había una situación previa de conflicto y tensionamiento de las relaciones con autoridades del penal por privación de*

beneficios que hasta ese momento habían estado autorizado, la sanción que se le aplica nunca figuro en el legajo del dicente y comenzó en forma individual una tarde, mediodía antes cuando aparece encerrado en la celda del pabellón sin explicación alguna, esa noche se escuchan gritos desde los calabozos, los calabozos de castigo que están frente a los pabellones en que están alojados, lo que provoca en los pabellones una gritería y reclamos por la integridad de los compañeros que están en los calabozos, calmada la situación pasado un tiempo en el cual el dicente se encontraría ya dormido abren sorpresivamente la puerta de la celda sin prender la luz y se arrojan encima dos guardias de los cuales pudo ver el casco característico de la guardia armada le cubren la cabeza con un trapo que tendría un liquido parecido al alcohol y en esas condiciones lo sacan a empujones y lo llevan a la rastra hasta los calabozos de castigo. Así procedieron con los cuatro pabellones que habían reclamado sacando un compañero por pabellón acusándolo de ser el promotor principal, ya al llegar al calabozo la única ropa que tenia era camiseta y un calzoncillo se la sacan a tirones por orden del Jefe de Seguridad, el señor Casas quien estaba dirigiendo todo el operativo y que se introduce en el calabozo le golpea y le amenaza con colgarme de las rejas – unas ventanitas que tiene la celda – si llegaba a gritar. Quede desnudo, al rato, luego de que traen a los otros compañeros les abren la celda por celda y tiran unos baldes de agua (…) durante los veintiséis días de los treinta de sanción, lo pasaron desnudos por las noches y con las celdas mojada, a eso de las ocho de la noche antes de retirarse el cuerpo de requisa les ponían desnudos sacar la ropa del calabozo, ponerlos de espalda y les arrojaban por la espalda un balde de agua fría, a la mañana siguiente al entrar el otro turno de requisa recién les entregaban las ropas, antes de retirarse a la noche era común que se les emparara la ropa que se le sacaba incluso el calzado era dejado lleno de agua, de manera que a la mañana debía secar la ropa mojada. Solo cuatro noches intercaladas les dejaron con la ropa y secos. El objeto de esto eran que gastaran su energía con el frió pues la alimentación era casi nula. Era una vez al día un cuarto de jarrito de mate

cocido y una comida en el día que consistía en una cuchara o dos de la comida que hubiera, fideo, polenta y un pan. O sea el diez por ciento de la ración que recibía normalmente en el pabellón (…) venia el Dr. Rhys, al cual le hacían conocer su situación, quien salvo darles algún medicamento, o internarlos en caso de un tratamiento total decía no poder hacer nada.(…) que a él no lo llevaron, que intento llegar al fin de la sanción evitando la internación, ya que se estiraba el término de la sanción si se pedía ser conducido a la enfermería, que fueron dos nomás los que lograron llegar por sus propias reservas al término de la sanción, el resto de esa tanda de sancionados, o sea cinco mas fueron internados; recuerda el caso de Debenedetti que amaneció delirando y le llevaron urgentemente a internar (…) Que si que el oficial Steding formaba parte del plantel de oficiales del penal y posterior a su sanción toma a su cargo la requisa y a otros compañeros del pabellón les advertía lo que le había ocurrido al dicente utilizando el método aplicado la dicente como intimidación o amenaza …" (ver fs. 55/58 del Expte. n° 212 F° 257 Año 1983, "Cabezas, Daniel Vicente y otros s/ denuncia- Rawson, agregado por cuerda, y su legajo personal donde se puede corroborar la sanción impuesta).

Asimismo Menajovsky en el principal a fs. 4146/4148, manifestó: *"…Que en primer lugar va a hacer referencia a las sanciones. Durante todo el periodo vivido en la cárcel las condiciones fueron penosas y duras pero hay un periodo que se acentúa, que es a partir de febrero de 1977, donde se produce sanciones masivas y a mi en conjunto con otros compañeros, ocho en total, fuimos alojados en el calabozo de castigo. Esta sanción en particular que fue de treinta días ya detallada en la primera declaración en lo que hace a su característica, que quiere puntualizar en esta ocasión primero: posteriormente nunca figuro en los antecedentes internos, administrativamente para el penal es como si no hubiera existido, según las notificaciones que posteriormente el penal hacia a los sancionados. Que las autoridades en ese momento era el señor Agorreca, que era el Director; el señor Cantero que era el vice director y el Jefe de*

seguridad Casas, que es quien me retira de la celda junto con personal uniformado con casco, que me encapuchan y me llevan semidesnudo hasta el calabozo de castigo, me amenaza de muerte si es que grito y me golpea para intimidarme. Previo a Febrero de 1977 yo era en forma oficiosa el delegado del pabellón, o sea era una figura que permitía el dialogo con las autoridades para encarrilar los problemas prácticos de convivencia, esto fue promovido por las mismas autoridades del penal en el año 1975 cuando ingresamos, si bien esta prohibida por los reglamentos eso motivaba que a partir de febrero de 1977 se centrara un especial ensañamiento conmigo y me acusaban de ser caudillo y al mismo tiempo responsable de los supuestos hechos disciplinarios que había (…) Con respecto a las sanciones en si a grandes rasgos se podía distinguir de dos tipos, las de treinta días con tratamiento especial como la que sufrimos en febrero de 1977 o las sanciones cortas que oscilaban entre diez y veinte días, que eran las habituales y que durante toda una época nos acostumbramos a que haya una o dos por día en el pabellón, estas generalmente eran por motivos muy absurdos, lo que provocaba en el momento a que a uno lo sacaban del pabellón para hacer ir el parte a la sala de requisa, un estado de ofuscación o indignación que generalmente terminaban en discusiones con el oficial. De ahí nos trasladaban a la celda de castigo que podía ser en los calabozos o en la propia celda en el pabellón, en la cual retiraban todo, la dejaban "pelada" y durante esos días le entregaban solo el colchón de noche. Una vez que cerraban la puerta de la celda de castigo se iniciaba todo un momento de depresión y de angustia porque era nuevamente tener que enfrentar una cantidad de días en soledad, en encierro, con malos tratos y vejaciones diversas. El desafió ahí era lograr sobreponerse y encontrar una forma de matar el tiempo para no acentuar esa situación de angustia y depresión, en general hay muchos compañeros que lo lograban a partir de dar a correr sus propios recuerdos o sus historias personales y había quienes no y eso los iba minando. Se notaba al volver al pabellón, en el encuentro con el resto, se notaba en su mirada, en la excitación al hablar, en la forma que contaba,

se llegaba a palpar el nivel de sufrimiento que había pasado esos días, de esa forma también compartía la sanción el resto del pabellón…".

Luís Arturo LEA PLACE, manifestó*: "…aproximadamente en febrero de 1977, a esos de las dos de la mañana aproximadamente mientras se encontraba durmiendo abren la puerta de la celda y penetran en ella, un grupo de miembros del Servicio Penitenciario Federal, encabezado por el Jefe de Seguridad señor Casas, no conoce el grado ni el nombre, pero era el Jefe de Seguridad en ese momento, y en forma violenta tratan de hacerme dormir con un algodón con un elemento con ese fin, frente a esa situación yo me asusto y trato de defenderme en forma espontánea y en forma violenta soy retirado de mi celda y de mi pabellón, recibiendo patadas, trompadas de los miembros que me retiraban. Yo me iba tomando de los bancos y de las mesas que había en el pabellón tal es así que llego a la puerta del pabellón con varios elementos del pabellón arrastrándolos conmigo. De esa manera yo estaba en el pabellón nro. 3, en el primer piso y soy bajado por la escalera pero tirándome desde los pies golpeándome en las caderas y en la espalda con los escalones. Una vez en el pasillo que conduce a los calabozos se habían formado dos hileras de miembros del servicio, compuesta por la guardia externa dado que requisa no se encontraba en ese horario y mientras pasaba por la columna de hombres era golpeado de forma permanente, con gomas, patadas, me llevaban dos de cada brazo y de los pies, estaba extendido y golpeándome continuamente, junto a mí había llevado a uno de cada pabellón Menajosky, del pabellón nro. 1, Debenedetti, del pabellón nro. 2, Sienkiwich del pabellón nro. 4, Debenedetti es desmayado a causa de los golpes. A partir de ahí comienza un régimen en los calabozos de verdaderos tormentos, sin ropa (en absoluto), totalmente desnudos, desde las 20:00 hs. hasta las 8:00 o 7:30 del otro día, donde nos entregaban la chaqueta y el pantalón, durante la noche nos mojaban las celdas y el cuerpo con baldes de agua (…)Los golpes eran permanentes cada vez que algún miembro de requisa entraba en los calabozos, el alimento diario consistía un dedo del jarro de mate cocido a la*

*mañana, una cuchara o media cuchara de arroz a medio día y lo mismo a la tarde y a la noche, esto variaba, hubo días que no nos dieron ni agua durante dos días y otra vez un poco mas comida según como nos íbamos encontrando, esta regulación de la comida estaba supervisada además que el Jefe de Requisa por el servicio medico que daba su opinión de tipo profesional, cuyo principal responsable y de activa participación era el Dr. Saleg, Jefe del servicio. Así pasaban los días y el debilitamiento era extremo ya al termino de la sanción baje acerca de 20 kilos, que estuvo en los calabozos cuarenta y seis días, pero con intermitencias dado que cuando el medico observaba que la resistencia física llegaba al limite era internado para que me recupere. Una vez que el medico veía que estaba mínimamente recuperado con cinco o seis kilos mas, nuevamente me hacían volver al calabozo, así fui en tres oportunidades en esa misma sanción a enfermería, la primera vez tres días, al segunda vez cinco y la tercera vez nueve. Al finalizar la última vez me cita el jefe de seguridad y el señor Casas me dice que me levanta la sanción porque el cuerpo médico había dado la opinión que no podía seguir resistiendo la tortura. Durante estos días en los calabozos uno va, tiene una gran ansiedad por cubrirse del frío y por la necesidad de la comida lo que hace ver una especie de alucinaciones, digo especial al mismo tiempo uno se da cuenta que no era cierto lo que veía, así empecé a ver mantas en el piso o un compañero que me ofrecía mates o algo de comida provocando una situación de mucha confusión. Durante la noche era imposible dormir, los primeros días hacíamos actividad física para entrar un poco en calor pero al segundo o tercer día era imposible por el debilitamiento que teníamos (…) (*ver fs. 4138/4140 del principal).

Por su parte, **Juan Santiago CARRARA**, describió lo vivido en esas oportunidades, declarando: *"… Que en febrero de 1977 permaneció detenido en los calabozos de dicha Unidad, y allí fue objeto de malos tratos, que tales malos tratos consistían en golpes de puño, dejarlos sin alimentación durante quince días, quiere agregar que un mes de detención en los calabozos, comió solo*

dos veces y a raíz de ello dos compañeros que también estaban en los calabazos de apellido Lea Place y Szinkiewiz, fueron internados en la enfermería de la Unidad debido a los malos tratos y a la falta de alimentación, a los que una vez curados volvían a los calabozos para ser sometidos al mismo trato. Que los hacia permanecer durante la noche sin ropa y les tiraban baldes de agua fría y mojaban la ropa, la que les era entregada a la mañana mojada, con la cual debían vestirse; que les efectuaban a diario presión psicológica, al decirles que iban a ser alojados y trasladados a la Octava Brigada de Infantería de Comodoro Rivadavia. Que las personas que efectuaban malos tratos tenia que ser el personal de Requisa de la Unidad, o mejor dicho la persona que estaba a cargo de dicha requisa; y que las personas que presenciaron y fueron también objeto de malos tratos fueron Eduardo Menajosky, Luís Arturo Lea Place, Salvador Orellana y Omar Valderrama…" (ver fs. 301 del Expte n° 212 f° 257 año 1983, así mismo dicha sanción se encuentra asentada en su legajo personal reservado en caja de seguridad).

Carlos Salvador ORELLANA, quien se encontraba con el resto de los sancionados manifestó: "…*Que desde el 19 de febrero hasta el 19 de marzo de 1977, el deponente fue confinado en un calabozo en donde permaneció sin ropas y sin alimentos. En ese ínterin recibió visita del Sr. Juez Federal Omar Garzionio, quien pudo comprobar el estado en el cual el dicente se encontraba. Esa visita puede ser testimoniada por los detenidos Valderrama, Lea Place, Carlos Samugeini, Santiago Carrara, Sinquievich y otros más. No obstante ello, el estado de confinamiento no se altero. El confinamiento en calabozo, se repitió durante toda su permanencia en el Penal, como modo habitual de castigo, recibiendo siempre idéntico trato. El instigador de los golpes recibidos en estas condiciones era el Jefe de requisa Stedi…"* (ver fs. 337/338 del Expte N° 212 F°257 Año 1983).

Resulta también demostrativa de lo que se viene sosteniendo, la declaración de **Raúl Luís COPELLO**, quien manifestó: *"…que recuerda un funcionario de apellido Casas, Jefe de Seguridad Interna de la Unidad 6 en el año 1977, que en febrero de 1977 cuando sacan un grupo grande, él personalmente con dos guardias armados entra el pabellón 1 en el que el dicente se hallaba alojado y lo llevan al calabozo a Eduardo MENAJOSVKY en calzoncillos y camiseta mientras uno le tapaba la boca. Que el declarante pudo ver esto por la mirilla y que el personal se movía evidentemente en desconocimiento de que era observado…" (ver fs. 21/23 del Expte N° 212 F° 257 año 1983).*

Sin perjuicio de los relatos extraídos de las propias víctimas, se puede verificar que el día 17 de febrero de 1977 LEA PLACE y MENAJOVSKY fueron sancionados por 30 días (ver informe de la Unidad N° 6 a fs. 154 Punto 4 donde consta la sanción de 30 días en celda de aislamiento por incitar a sus iguales a destrozar elementos provistos, fs. 44/45 Punto D respectivamente). Refuerza lo atestiguado por Lea Place, las constancias en su Historia Clínica agregado a la causa de donde surge que el día 8 de Marzo de 1977 (mientras se encontraba en la celda de aislamiento cumpliendo la sanción impuesta) fue internado a las 16:15 horas; a los dos días subsiguientes Luís Lea Place tenía un peso de 53 kilos, otorgándole el alta médica el día 14 de marzo con un peso corporal de 56 kilos, volviendo recuperado nuevamente a la celda de aislamiento para terminar de cumplir con la sanción impuesta. Pero, una vez más, no soportó las condiciones infrahumanas vivenciadas en "los chanchos", por tal motivo por orden del Dr. Saleg se lo vuelve a internar el día 30 de marzo de 1977 hasta el 4 de abril de 1977, día en que es dado de alta para regresar al calvario de las celdas de aislamiento. Pero ello no terminó allí, el día 16 de abril de 1977 con un peso de 42,300 kilogramos (recordar que en la primera alta médica su pesaje era de 56 kilos) fue nuevamente internado en el hospital de la Unidad N° 6 por orden del Dr. Saleg, hasta el día 25 de abril de 1977 donde se le concedió el alta médica por haberse recuperado y aumentado casi 8 kilos.

Los hechos demostrados, han sido vivenciados en mayor o menor medida por otras víctimas. Tal es el caso de Raúl COPELLO, quien de conformidad con los registros obrantes a fs. 44 del expte N° 212 F° 257 Año 1983, el nombrado fue sancionado primeramente el día 3 de Mayo de 1977 con 10 días de internación en la celda propia con disminución de comodidades, por tapar intencionalmente la mirilla de la celda, impidiendo el control nocturno, y al serle llamada la atención por el agente guardián, se manifestó con palabras obscenas y fuera de lugar.

El aludido, mientras cumplía con esa sanción, se le aplicó una nueva sanción a los tres días posteriores, por proferir gritos e insultos al personal y arrojar la bacinilla al piso (según lo informado por el Director Absalon DIAZ en la nota N° 1162/83 DJ), consistente en 30 días de encierro en las celdas de aislamiento. Si bien en sus declaraciones testimoniales no determinó con precisión su calvario, solo se limitó a mencionar que la noche del 25 de mayo de 1977, miembros del cuerpo de requisa lo golpearon, le mojaron su ropa y lo obligaron a vestirse con la misma. Paradójicamente, al día siguiente, a las 9:45 horas de la mañana fue internado por orden del Dr. Barck (de acuerdo al Libro de novedades para la jefatura de turno de fecha 3/5/77 al 14/7/77 folio 48, al informe de la Unidad N° 6 de fs. 66 Punto A) del Expte N° 212 F° 257 Año 1983) siendo reintegrado a la celda de aislamiento el día 31 de mayo de 1977 a las 13 horas junto con Patricio Torne quien también se encontraba internado (ver folio 63 del Libro mencionado con anterioridad).

En el caso de **Patricio TORNE**, éste sostuvo que: "…*el 05 de mayo de 1977 yo soy victima de esa situación, por una sanción inventada, creo que me reí, y me mandan a la celda, eso fue al mediodía en la guardia de Tomaso, en la siesta me vienen a buscar y me llevan a "los chanchos" y me dice el oficial Steding que estoy sancionado por tal motivo, nos hacían firmar pero en realidad cambiaban los motivos de la sanción. Los que estaban al frente de todas*

estas situaciones eran Steding y Govi (…) eran los que generalmente tomaban testimonios cuando nos hacían firmar la sanción, aparecían con una de autoridad ante los demás, nos decían que todos nosotros no teníamos la posibilidad de salir con vida de allí, se caracterizaban por un tono diferente en lo intelectual con los demás pero que tenían un alto grado de cinismo, sus actitudes eran burlescas ante nosotros. Estaban como los que cerraban al tomar declaraciones diciéndonos cosas muy provocativas. Steding salvo un sopapo inicial no me golpeo. En "los chanchos" ese día llevan del pabellón 1 a Copello, quien hoy vive en los alredores del Litoral, en el momento que llegamos nos desnudan, nos echan agua y empiezan a pegarnos, yo estaba sancionado por treinta días, nos pegan con bastones los de la requisa, a mi me pegan mucho en la planta de los pies lo que me impedía pararme, estaba mojado y a partir de allí la paso tirado en el piso. Nos quitan los alimentos, no comemos mas, aparecían al mediodía y nos mostraban comida, nos provocaban y se burlaban y no nos daban de comer. Nos daban muy poco agua durante los primeros días nos pegaban todos los días, estábamos desnudos y nos tiraban agua, sin colchón con frío, uno de los que pasa por los chanchos es Gutiérrez del Pabellón 6, si bien no nos veíamos podíamos pasar data a la noche. Había quedado lampiño tratando de mantener el calor rozándome con las manos el cuerpo, a los diez días empiezo a tener síntomas de que no estaba bien, no me podía parar. No te sacaban al baño cuando pedíamos y cuando íbamos nos golpeaban. Una vez se dan cuneta que me había orinado y fue terrible porque me pegaron muchísimo. La requisa era la que pegaba era un grupo de jóvenes especializados. El deterioro mío era notable, a mi me pesaban entre con sesenta y dos kilos y el ultimo que recuerdo haber visto es cuarenta y dos kilos y medios (…) *Al día 19 de estar allí yo notaba que tenia el coxis afuera de la piel, os codos también pero no sangraban, eran los huesos contra el piso los que me provocaban esto, estaba deteriorado físicamente y no pasaba ningún medico, el que paso por allí fue Barc, el psiquiatra, a el lo vi como que era parte de eso. Yo ya tenia alucinaciones, en las tardes alucinaba que venia mi mama y me*

traía tortas y hablábamos en voz alta con nuestros compañeros para de algún modo contenernos, a los 19 días voy al baño y me llevaban casi a la rastra y me vi contra un vidrio en una puerta y vi al celador que me llevaban y yo no me reconocí, esa noche creo que perdí el conocimiento lo siguiente que recuerdo es estar internado en la enfermería con Copello, nos atendió el enfermero y nos dio el calzoncillo y una bata, este enfermero fue muy noble con nosotros. El enfermero estaba en absoluta conmoción, nunca vi ningún medico el que me daba la medicación era el enfermero, estuve internado una semana, y me devuelven a los chanchos y debo cumplir también los días que estuve internado. Inmediatamente que llego comienza un trato más brutal del que había tenido, nos mostraban comida, cada tanto nos daban un puñado de algo para comer, estoy una semana en esas condiciones y me vuelven a internar. Voy en peores condiciones que la primera vez, estoy mas de una semana, también me atendió el mismo enfermero. Estoy solo internado y recuerdo que en antes de ir a la enfermería por segunda vez a un compañero le ofrecen darle comida si me pegaba, alguien ese día me pega para comer. A mi también me lo ofrecieron y me negué totalmente, creo que en esos días se me agudizaron las alucinaciones por el hambre y creo que empecé a sentir que me estaba muriendo (…) En la enfermería la segunda vez estoy mas de una semana, creo que estuve con suero por las marcas, me dan de comer normalmente y me empiezo a recuperar, me tenia que preparar porque volvía a los chanchos. Volví a los chanchos, ya no me tocaban ni me golpeaban pero no me daban comida, seguían en la noche lo del agua fría, en cada calabozo estuve solo. Llego el día 30 de sanción y yo estaba totalmente afectado de los miembros inferiores, no podía caminar, tenia la cadera y las rodillas lastimadas, vuelvo al pabellón y me llevan arriba de una manta arrastrando…".

Tal testimonio guarda correlación con lo asentado en el Libro de novedades para la jefatura de turno (folio N° 45), que el día 25 de mayo de 1977 fue internado por orden del Dr. Saleg (registrado también en su Historia Clínica) con un peso corporal de 50 kilos, siendo dado de alta el día 31 de mayo

para continuar con su sanción en la celda de aislamiento. De conformidad con lo asentado en los registros el día 6 de junio nuevamente es internado con un peso de 50 kilos hasta el día 23 de junio de 1977, donde nuevamente es trasladado a las celdas de castigo para de esta manera cumplir con los 30 días de sanción.

Sin perjuicio de lo asentado en los registros, no debo dejar de lado el testimonio de quienes pudieron comprobar con sus propios ojos los trastornos físicos y psíquicos que presentaban aquellos individuos que debían soportar los castigos inhumanos imperantes en las denominadas celdas de castigos; así lo relata **Juan Carlos DURDOS** a fs. 52/54 (Expte N° 212 F° 257 Año 1983) al decir: "… *que recuerda la llegada de Copello al pabellón. Que el vino como vienen todos los compañeros que pasaban por esa circunstancia, había perdido varios kilos, siendo que era una persona de contextura grande, asombraba la forma de comer, que uno a veces no se da cuenta pero lo ve en los otros cuando se pasa privaciones, un hambre insaciable otra cosa que acuerda, que es una característica que le paso al dicente es que después de la sanción y a través de la desnutrición empiezan a surgir por la alimentación trastornos físicos es el que se le hinchen los pies, recuerda que andaba con los tobillos hinchados que no podía caminar que COPELLO no alcanzo a reponerse porque lo trasladaron enseguida a otro penal. Que recuerda que quien lo atendía era el medico Rhys, una atención formal, pues le podían dar medicamentos por dolor de cabeza, a pesar que los detenidos le manifestaban que los estaban vejando o maltratando…".*

Arturo Jorge VIVANCO, refrenda tales apreciaciones diciendo a fs. 244/246 (Expte N° 212 F° 275 Año 1983) : *"…Que sabe que el nombrado Copello fue permanentemente hostigado por la guardia del Penal, y que ante las reacciones lógicas del mismo fue sancionado a los calabozos "de aislamiento". Que lo volvió a ver aproximadamente un mes después de un estado realmente deplorable, evidenciándolo en su cuerpo haber pasado grandes*

sufrimientos ocasionados por golpes, hambre – ya que había perdido aproximadamente 15 kilos – y el frió. Que lo vio volver con los tobillos muy hinchados, como síntoma de la falta de alimento, poseía además la mirada perdida y dificultades en el habla…". Lo propio hizo Raúl Celso D´ATRI, recordando haber ayudado a Patricio Torne, quien luego de 45 días de sanción en los calabozos de castigo, volvió en condiciones lamentables, sin poder caminar, desnutrido y con evidentes síntomas de malos tratos (fs. 1042/1043vta) .

Continuando con las mismas tácticas en las celdas de castigo, **Justo Abel CHEIN**, ingresó a las mismas, la noche del día 9 de julio de 1977, habiendo sido retirado de su pabellón, mediante golpes. Durante los 20 días que duró su sanción, hizo hincapié en las consecuencias que traía aparejado el cambio de turno, sobre todo en horas de la noche, donde aprovechaban para obligarlos a lavar el pabellón de castigo desnudos, debiendo cumplir con las órdenes de saltar, barrer, recibiendo golpes, y el constante estado de tensión que producía pasar la noche escuchando como golpeaban su puerta de la celda. (ver fs. 2399/2401, 3287/3288; la sanción se encuentra asentada en su legajo personal);

Asimismo, en el año 1978 **Víctor Enrique TOMASELLI**, fue objeto de sanción en varias oportunidades, siendo las fechas de las mismas los días 8 de marzo de 1978 (por 10 días), 16 de mayo (por 20 días) 16 de junio (por 12 días) y el 18 de agosto de 1978 por término de 4 días. Dichas sanciones se encuentran acreditadas en su legajo personal, guardando correlación con lo informado por la unidad N° 6 a fs. 40/47. Si bien en su extensa declaración no coinciden las fechas mencionadas por el testigo con los registros con que cuenta este Tribunal, tal circunstancia es producto del tiempo transcurrido en condiciones no gratas que dificultan la ubicación en el tiempo, pero ello no es impedimento para sostener que los hechos no hayan ocurrido tal como lo manifiesta el testigo a fs. 3241/3242, que refiere *"…Que durante su permanencia*

en el penal, tuvo un total de 130 de sanción en un calabozo individual, es decir, celda de dos metros por uno por dos metros cincuenta de alto, sin ventilación, en todos los casos fue objeto de golpes, fundamentalmente de puño, 60 de los 130 días sin colchón ni mantas, exclusivamente con el uniforme provisto por el penal, vale decir, chaquetilla y pantalón de tela de verano. Diez días totalmente privado de alimentación, excepto la cantidad de agua que pudiera tomar durante el minuto y medio en que era sacado al baño una vez por día, tiempo que tenía que repartirse entre orinar o defecar y el citado acto de tomar agua. 30 días con alimentación restringida de la siguiente manera, en la mañana un cmt. de leche, al mediodía 2 cucharadas de guiso, a la tarde un cmt. de mate cocido y a la noche una o dos cucharadas de la comida que viniera, muchas de las veces, esta alimentación no se podía comer, dado que había sido salivada u orinada por el personal de requisa del servicio penitenciario federal interviniente. En junio de 1977, sin mediar parte ni motivo alguno fue encerrado en una celda individual durante 28 días, durante los cuales día por medio, en ocasión que los compañeros del pabellón eran acercados al recreo, personal de requisa lo desnudaba, golpeaba e insultaba, en esa oportunidad fue sacado dos veces a bañarse con agua fría, siendo obligado a permanecer debajo de la ducha hasta el punto de desvanecerse, estando las ventanas abiertas, con corrientes de aire y temperaturas bajo cero. Desde 1977, mes de diciembre hasta 1979, permanecieron sin libros, sin revistas, sin diarios, sin escuchar radio, sin ningún elemento para escribir, teniendo la correspondencia de los familiares restringida a una carta por semana, censurada, carta que debía ser escrita en una hoja con una lapicera provista durante una hora. Solamente les vendían 4 atados de cigarrillos cada 18 días, no podían hacer gimnasia ni deportes y permanecían encerrados individualmente en celdas de 2 x 1.70 x 2.50 de alto, con una pequeña ventana con vidrios pintados, color gris, situación en la que permanecían 16 horas diarias debiendo estar acostados, siendo motivo de sanción, en las condiciones predichas anteriormente, el estar parado, sentado o en cualquier otro modo que no fuera

estar acostado. Doce horas eran sin luz y cada dos horas se prendía la misma para hacer el recuento, debiendo uno despertarse en caso de estar dormido e incorporarse en la cama. Los responsables de esta situación eral el Adjunto Principal Steding, que es de Viedma y su hermano es el concesionario de Fiat en Viedma, que era jefe de requisa, el suboficial Tomaso, alias malevo, los ayudantes Chamorro, Ojeda y Molina y el suboficial Sosa alias el "Buho"…",

De los elementos de juicio cargosos puede apreciarse que el régimen de sanciones, si bien podría impresionar revestido de visos de legalidad por sus registros en los legajos y el cumplimiento de castigos, estaba signado por un juego perverso de provocación constante de los agentes penitenciarios, quienes daban órdenes y contraordenes, ocasionando el desconcierto, la confusión y la reacción de las víctimas, a quienes como consecuencia, se les aplicaban las sanciones y las demás vejaciones y golpizas que las acompañaban en las celdas de aislamiento y castigos, configurando torturas y/o tormentos.

A todos los hechos que se han demostrado, hay que añadir que los integrantes del personal penitenciario dentro de la Unidad 6, en esa época, integraban grupos que, sorpresivamente, irrumpían en las celdas de las víctimas durante la noche, y las golpeaban, las mojaban con agua fría, a la par que las insultaban.

Ello lo describe **Fernando DONDERO**, aquel se asemejaba a un grupo de choque y presión interna que golpeaba, hostigaba y perseguía a los compañeros (ver fs. 513/ 517/vta). También **Rubén Aníbal BUSTOS**, en su declaración testimonial, glosada a fs. 1020/1021, refiere que: *"… recuerda especialmente una vez que fue golpeado por lo que se denominaba "Pelotón Fantasma", a él junto con un compañero, y los golpes fueron tan fuertes que le dejaron la pierna con tantos moretones que no pudo caminar normalmente hasta después de salir de la cárcel…"*.

De igual modo **Justo Abel CHEIN**, se refirió a tales prácticas en su extensa declaración testimonial (fs. 2399/2401) diciendo que: "…*durante su periodo de sanción en la celda de castigo o calabozo en reiteradas oportunidades, sobre todo de noche, de madrugada, Tomaso les abría la celda y diciéndoles que los iba a matar a golpes le hace lo que se conoce como "el teléfono", es decir, con la palmas se aplastan los oídos. Que eso él lo hacia en el pabellón ingresando sigilosamente las celdas, despacito, para que los demás no lo sintieran…".*

Enrique Alberto MARUCCO, manifestó a fs. 2942/2943vta, lo siguiente: "…*Que una vez en el penal en oportunidad de una sanción de cinco de días fui sacado de la celda por el suboficial Tomaso y llevado al baño siendo golpeado por él y otro agente de la Unidad de la misma guardia, siendo objeto también de golpes y puntapiés. Que esto ocurrió aproximadamente a fines del 77 o principios del 78…".*

Cesar Roberto VIVAR, refuerza lo relatado por el anterior testimonio, al referirse: "…*Que en relación al reconocido Tomaso formo un pelotón en su guardia que llevaba el nombre "pelotón Valenzuela" o "pelotón fantasma", sacando a varios internos por la noche a los cuales les aplicaba agua fría y golpes, según los motivos de él porque no arreglaban bien una taquilla, por suciedad en las celdas, por problemas con los celadores, que vio a quienes les aplico Tomaso estos hechos, por ejemplo, Guido Ñacunpel y por comentarios en reunión de internos se entero por boca de otros detenidos que Marruco había sido golpeado y herido en uno de los oídos, y entre los castigos había unos golpes que se usaba con frecuencia muy conocido entre los internos con el nombre de telefono y que consiste en aplicar golpes con las dos manos del guardia en cada uno de los oídos de la victima y que puede llegar a producirle el estallido de los tímpanos, por ejemplo Marucco había quedado un tiempo disminuido en su sentido auditivo a raíz de este tipo de golpes. También se aplicaba en las piletas*

de los pabellones el llamado tormento submarino que consistía en sumergirle la cabeza en una pileta con agua fraccionándola por el cuello hasta casi llevarlo al borde de la asfixia. Que este suboficial Tomaso durante el periodo que estuvo detenido el compareciente se lo veía como uno de los mas represores…". (vide fs.3529/3531);

Armando Atilio BENITEZ en su declaración testimonial glosada a fs. 1289/1291 dijo: "…*Que en año 1978 y también en el recorrido desde el pabellón 8, en el que estaba alojado en ese momento, hasta el patio de recreo, era golpeado con los puños en la espalda, en los días en que estaba de guardia un agente de apellido De Tomaso, que tenia el grado de suboficial. Que el cuerpo de guardia, del que el mencionado agente estaba a cargo durante sus guardias nocturnas procedía a sacar a los internos de esa celda y los hacia realizar ejercicio físicos y que esto lo sabe porque lo despertaban los gritos de ordenes, los que reconocería la voz del suboficial De Tomaso, de otro agente de apellido Ojeda y de un tercer apellido Barrios. Que fueron los mismos que le hicieron salir de la celda cuando estaba alojado en el pabellón 5, haciéndole realizar ejercicios y propinándole golpes de puño y puntapiés en distintas partes del cuerpo…";*

Otras de la víctimas de dicho comando, fue **René Carlos RONCEDO**, quien manifestó a fs. 4243/4244vta que: "… *el día 15 de agosto de 1977, estando en la noche en la celda, se presenta el Suboficial Tomaso, quien le ordena poner las manos en la espalda y comienza a pegarle, el declarante saca las manos a fin de intentar que el nombrado deje de pegarle, lo que Tomaso hace, pero intenta ordenarle que haga flexiones y gimnasia, lo que el declarante se niega y entonces el mencionado suboficial le ordena a entrar al baño a bañarse, allí es sometido a golpes, todo esto lo hacia, mientras, Tomaso le preguntaba si sabia que día era, refiriéndose al aniversario de trelew, y le pegaba diciéndole que allí habían matado a un compañero suyo…".*

Igualmente, **Luís Eduardo FRANGANILLO**, manifestó en su denuncia realizada a fs. 3030/3031 lo siguiente: *"…el 19 de agosto de 1977, en altas horas de la noche, un grupo de personas encabezadas por un cabo de apellido Tomaso o Di Tomaso, me saco de mi celda llevándome al baño donde fui golpeado durante unas dos horas, obligándoseme a bañar con agua helada. En ese momento me encontraba alojado en el pabellón N° 6…".* Refuerza su testimonio la nómina del personal de división interna que cumplió servicios aquel día, siendo uno de ellos el señalado por Franganillo (ver fs 3540).

Lo relatado demuestra otra de las formas o mecanismos utilizados por el personal del servicio penitenciario federal, para desplegar un régimen de agresión constante destinado al quebranto físico y psíquico de las personas damnificadas.

Todo lo valorado respecto a las conductas de los imputados agresivas y lesivas de la humanidad de los internos, son encuadrables legalmente como actos de tortura. A esta altura del análisis que se viene realizando, no quedan dudas que tales conductas agresivas y lesivas de la humanidad de los internos, se hallaban embebidas de los caracteres típicos que distinguen a los actos de torturas.

Ello se sostuvo tanto en la etapa de la instrucción preparatoria como en el juicio propiamente dicho donde se condenó al acusado, me refiero a los los autos caratulados "**SOLARI YRIGOYEN, Hipólito Eduardo s/ Denuncia Presunto secuestro, severidades, vejaciones o apremios ilegales que resultó víctima" (Expte. Nº 622 Fº 206 Año 1976),** que: "…*la doctrina tiene dicho que los tormentos se caracterizan por la intensidad y la presencia de dolor físico, psicológico o moral, el primero infligido por cualquier medio capaz de agredir el cuerpo de la persona –desde golpes hasta medios mecánicos, eléctricos o más refinados, como rayos láser, etc.-; los segundos mediante amenazas, coacciones tanto a la persona como a terceros* (Fontán Balestra "Tratado de

Derecho Penal" T. V, p. 318, Abeledo-Perrot, ed. 1992; Sebastián Soler "Derecho Penal Argentino", T. IV, p. 57, ed. TEA 1963; Edgardo Donna "Derecho Penal" parte especial T. II – A, p. 194 y ss. Ed. Rubinzal – Culzoni, ed. 2001).".

Es menester poner de resalto que los dichos uniformes de los testigos respecto a los distintos modos de producir aquellos castigos físicos y psicológicos, para todos los privados de libertad, de manera habitual y reiterada, descartan la posibilidad de que configuren otro tipo penal que no sea el de torturas y/o tormentos.

Pongo de resalto que las víctimas revestían la calidad de "presos políticos", pues sus ingresos a la Unidad N° 6, estaba motivado por la persecución dispuesta por la dictadura militar gobernante, determinando la entrada a la cárcel en virtud de ser subversivo o detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, que es lo mismo que a disposición de las Fuerzas Armadas integrada por la Junta de Comandantes.

Revisado su legajo personal, emerge del mismo que Miguel Ángel Ojeda se desempeñó en el cargo de suboficial del Servicio Penitenciario Federal y cumplió funciones como soldado de guardia en la Unidad 6 de Rawson. El período por el que trabajó en la Unidad citada, fue entre el 3 de noviembre de 1.976 y el año 1.983.

A lo cual le sumo que hay testimonios de varias personas que lo sindican como autor de torturas que dicen haber padecido.

En ese norte, Ramón Horacio Torres Molina (fs. 6084/6088), señaló en su declaración que en 1977, el llamado "Pelotón Fantasma" –liderado por el cabo Tomaso, e integrado por Barrios, Ojeda y otras personas– le daban palizas a él mientras estaba en su celda. Por otra parte, el testigo Armando BENÍTEZ (fs. 5514), dijo que los oficiales Ojeda y Barrios también le daban golpes de puño y puntapiés en distintas partes del cuerpo.

El damnificado Daniel NOLI (3903/3904), sostuvo que a partir de 1977, el régimen se endureció con un sistema riguroso de órdenes contrapuestas y sanciones con castigos. Durante las requisas –al salir y entrar al pabellón– lo obligaban a desnudarse. Si se negaba, lo golpeaban y lo enviaban 30 días al calabozo de castigo. Allí era torturado y regresaba con muchísimos moretones. Quien más se ensañaba con él se apellidaba Ojeda.

Víctor Enrique TOMASELLI (fs. 3241/3242, 6242/6244), en sus manifestaciones consignó que después de mediados de 1976, comenzó a funcionar un “pelotón fantasma”, integrado por Steding, Tomaso, Ojeda, Sosa, Molina y Chamorro, entre otros. El “pelotón fantasma” sacaba a los detenidos de sus celdas después de las diez de la noche y los llevaba a los baños, donde les pegaba hasta desmayarlos. Entre los detenidos en el Pabellón 6 fue especialmente víctima del “pelotón fantasma” Luís Eduardo Fraganillo.

Este último señaló que fue torturado por el llamado “pelotón fantasma”, en el que actuaban Tomaso, Ojeda, Chamorro, Gallardo, Saavedra, Steding y Manzini. Estos individuos, lo sacaban del pabellón cuando estaba sancionado, o cuando estaba en los calabozos. Siempre por las noches. Lo llevaban a algún lugar –frecuentemente los baños– y lo golpeaban y lo sometían a largas duchas de agua helada. Una de las veces que le hicieron esto fue el 19 de agosto de 1977. En ese momento se encontraba alojado en el pabellón 6. Las sanciones se llevaban a cabo en las celdas de castigo denominadas “los chanchos”. En estas celdas no había colchón, y hasta 1979, tiraban agua al piso.

Tales elementos de cargo desvirtúan el descargo que realizó OJEDA al prestar indagatoria a fs. 9922/9938.

CALIFICACION JURIDICA Y PARTICIPACIÓN CRIMINAL:

Los hechos achacados son calificados, en este estadío procesal como "Privación llegal de la Libertad cometida por funcionario público y mediando violencia y/o amenazas" (09 hechos) y "Tormentos agravados por ser la víctima un perseguido político" (09 hechos), todos en concurso real, con la modalidad de delito continuado (arts. 45, 55, 63, 142 inc. 1º, 144 bis inc. 1º y 144 ter párrafos 1° y 2° del Código Penal según Ley 14.616), configurando además, por sus características, delitos contra la humanidad. En calidad de **autor material y directo.**

IV. r. Hechos atribuidos a JORGE OSVALDO STEDING:

Se le atribuye al Señor Jorge Osvaldo STEDING que, en su calidad de agente del área de Seguridad Interna de la Unidad Carcelaria N° 6 de Rawson del Servicio Penitenciario Federal (dónde desempeñó las funciones de Jefe de Turno y Jefe de la Sección Requisa, alternando en algunos períodos breves en el cargo de Subdirector cubriendo suplencias de personal titular ,desde el 13 de diciembre de 1974 y finalizó su prestación de servicios el 06 de noviembre de 1980), en el marco del plan sistemático de persecución, tortura y aniquilamiento de personas con ideas políticas contrarias al régimen instaurado a partir del 24 de marzo de 1976, habría participado en calidad de autor de los hechos que a continuación se detallan, acaecidos entre los años 1976 y 1983 en el mencionado establecimiento penitenciario, y de los que tuvo cabal conocimiento: **CASO 1 Ramón Horacio TORRES MOLINA**: fue detenido el 24 de marzo de 1976 en la ciudad de Río Gallegos. Inmediatamente fue conducido a la cárcel de Río Gallegos, donde permaneció hasta el 16 de julio, cuando lo trasladaron, junto con Osses, Rosales, Astolfo y otras dos personas, a la Unidad 6 de Rawson. Llegó con las manos esposadas atrás de la espalda y los ojos vendados. Al llegar, el personal de la requisa lo golpeaba mientras se burlaba de él diciéndole: "¿cómo

está su excelencia?”, “acá no estás en el Juzgado”, “peleá si sos macho”. También lo obligaban a realizar ejercicio físico.- Desde el 15 de julio, permaneció quince días encerrado en un calabozo; con ropa de verano, sin colchón y sin mantas, en temperaturas invernales. Durante ese período fue salvajemente golpeado por los celadores Molina, Allende, Steding, “el Búho” y otros integrantes del personal de la cárcel cuando iba al baño o se le entregaba la comida. Fue particularmente castigado por una persona apellidada Codesal, que estaba a cargo de la Requisa. Terminó con costillas quebradas. Identificó a Codesal por la voz, una vez que le habían sacado la venda.- En pabellones aledaños se encontraban Osses, Masclans, Astolfo y Rosales. También se condujo allí a Giardino, sancionado desde los pabellones comunes.- Luego de su primera semana en la U6, escuchó por los intercomunicadores internos que Osvaldo Jorge Fano le pedía a Codesal que verificara que Osses, Masclans y Astolfo, que estaban en los calabozos del Pabellón 8, y tenían visita, no estuvieran marcados en la cara.- Después de los quince primeros días, fue trasladado a la celda 268 del Pabellón 8, donde siguieron llegando detenidos políticos a disposición del V Cuerpo del Ejército. Al momento del ingreso, todos eran sometidos a castigos. Pero este tratamiento siguió siendo frecuente para los detenidos en pabellones como el 8 o el 7, especialmente después de fines de 1976.- Muchas veces lo sancionaron por causas insignificantes y lo llevaban a los calabozos, donde lo sometían a golpizas, lo privaban de alimentos y lo bañaban con agua fría durante los meses de invierno.- Cuando estuvo allí, supo que otras personas que estaban allí, del Pabellón 8, fueron golpeadas por el personal carcelario: Giardino, Cibils, Rosales, López y Alzugaray.- En Agosto de 1976, se escuchaban los gritos de los trasladados desde Bahía Blanca; en septiembre del mismo año, los de los que llegaron desde Neuquén. Podía observar por la ventana que se golpeaba salvajemente a los detenidos que tenían los ojos vendados.- El 1º de octubre de 1976, personal de la Policía Federal sacó a Torres Molina de Rawson y lo llevó a Comodoro Rivadavia, donde en el aeropuerto, se le vendaron los ojos y se lo

arrojó al piso de un auto.- Permaneció quince días en Regimiento 8 de Infantería. Durante su estadía allí, estuvo esposado a una cama con los ojos vendados. Le aplicaron corriente eléctrica en el cuerpo durante dos o tres horas cada vez; lo golpearon con puños y con palos; y lo sometieron a simulacros de fusilamiento con disparos de arma de fuego. Durante tres de esos días no lo alimentaron en absoluto. Cuando se bajaba las vendas podía ver que el lugar era una pequeña habitación, con una puerta directa desde el exterior. De allí, por otra puerta, se pasaba a un ambiente más amplio donde había varias camas. En alguna parte del lugar, había otros detenidos.- Después de esos quince días, lo devolvieron a la cárcel de Rawson, donde personal del lugar lo recibió nuevamente a los golpes. Su cuerpo estaba lleno de moretones, pero aunque el médico de la Policía de Rawson y el de la cárcel pudieron constatar las marcas que tenía como consecuencia de la tortura, no elevaron ningún acta. El médico de la cárcel se apellidaba García, y no atendía normalmente en los pabellones. Al verlo le preguntó si tenía algún dolor “de fondo”, más allá de los moretones, y no le recetó calmantes. Osses, Benamo y Solari Yrigoyen pudieron advertir sus lesiones.- En 1977, el llamado “Pelotón Fantasma” –liderado por el cabo Tomaso, e integrado por Barrios, Ojeda y otras personas– le daba palizas a él mientras estaba en su celda. También en ese año, a partir del mes de diciembre, comenzó a privárselo de la lectura, se lo obligaba a permanecer durante catorce horas y media acostado en una cama, le prohibieron las fotografías de familiares, los ejercicios, los deportes, la radio, los diarios, los cuadernos, los lápices y las visitas. Sólo se le permitía escribir una carta de una carilla por semana. Asimismo, debía cumplir numerosísimas órdenes, acompañadas por gritos y malos tratos. Por ejemplo, lo mandaban a limpiar el pasillo cuando éste acababa de ser limpiado, lo hacían trotar desnudo con las manos atrás sosteniendo la ropa, no le permitían compartir la comida con los demás internos.- Era común que personal militar de los distintos cuerpos del ejército entrevistara a los detenidos. A él lo interrogaron en una oportunidad mientras tenía los ojos vendados. También frecuentaban la U6

oficiales de la marina.- A partir de septiembre de 1978 el régimen se militarizó aún más, y a Torres Molina se le ordenaba cómo debía ir al baño, bañarse o retirar la comida. Asimismo, se aplicó todo tipo de sanciones arbitrarias.- En general, la alimentación era escasa, precaria, baja en proteínas y muchas veces no alcanzaba para ser distribuida entre todos los detenidos. Asimismo, le impresionó que, luego de estar en las celdas de castigo, sus compañeros tenían varios kilos menos y se les notaba un marcado deterioro físico. A veces desde el calabozo se las llevaba a la enfermería, pero sólo el tiempo suficiente como para estar en condiciones de volver al régimen del calabozo.- Torres Molina fue trasladado a la Unidad 9 de La Plata el 06/07/1981.- Como consecuencia de todos los tormentos a los que fue sometido, desarrolló taquicardia, hipertensión y un soplo funcional en el corazón. Ambas dolencias fueron constatadas por los médicos de la Cruz Roja cuando visitaron el penal. Ninguna de estas dolencias era previa, ya que al momento de su detención en Río Gallegos le habían hecho un examen médico conforme al cual estaba en perfecto estado de salud. Eventualmente los trastornos adquiridos se fueron normalizando.- **CASO 2 Héctor Guillermo PODIO**: Héctor Guillermo Podio fue detenido junto a su mujer el 25 de octubre de 1975, en la provincia de Santa Fe. Fue trasladado varias veces entre Resistencia y Santa Fe hasta que, en los primeros días de mayo de 1977, lo trasladaron a la Unidad 6 de Rawson, junto con Estigarribia, José Mauro, Jorge Giles y Victorio Paulón.- Durante el trayecto iba con los ojos vendados. Cuando llegó al aeropuerto lo subieron entre golpes a un camión en el cual lo trasladaron hasta el penal.- Cuando entró, aún con los ojos vendados, un grupo de personas que se autodenominaban “Comando Valenzuela”, y estaban lideradas por Tomaso, le dieron una paliza. Mientras lo hacían, lo amenazaban, diciéndole que “de acá no va a salir nadie vivo”, que la cárcel de Rawson era completamente diferente, y que de allí la gente salía “loca” o “con los pies para adelante”. Luego le quitaron las vendas, lo desnudaron y le dieron el uniforme de invierno, sin ropa interior.- Luego, lo condujeron a “los chanchos”, donde permaneció aproximadamente cuatro días.

Estuvo encerrado junto con Copello. Tomaso y otro guardia apodado “el chino” lo golpearon y lo interrogaron durante horas, dejándole importantes marcas en el cuerpo. Recién al día siguiente fue a verlo un médico que, sin embargo, dijo que no tenía nada. Si Tomaso estaba de guardia, no podía salir de la celda para ir al baño, ni tenía colchón, ni comida.- Aún cuando, después de esos cuatro días, fue trasladado al Pabellón 5 y, luego, al 2, Podio siguió siendo golpeado por la guardia de Tomaso, el “Pelotón Valenzuela”, que se llamaba así porque culpaba a los detenidos políticos de la muerte de Valenzuela, y los consideraba delincuentes terroristas subversivos.- Cuando estaba en los pabellones se aplicó un régimen de prohibiciones muy estrictas y hasta ridículas, con sanción de ir a “los chanchos” en caso de incumplimiento, y que Podio vivió como una tortura psicológica; cómo una pérdida del sentido de lo que estaba prohibido y permitido, y un constante temor a ser sancionado: no podía convidar cigarrillos ni prestar fósforos, no podía compartir el mate ni la pava, no podía hablar con más de una persona, se lo obligaba a permanecer acostado durante varias horas seguidas, y estaban prohibidos los deportes, la actividad física, reírse fuerte o levantar la voz, tener fotos de familiares y escribir más de una carta de una carilla por semana. Si recibía visitas, también era sancionado. Con el tiempo, se le permitió tener una Biblia.- En una ocasión, Podio fue llevado a “los chanchos” por reírse fuerte; en otra, por leer un trozo de diario que se encontró en un baño. En las dos oportunidades, durante la guardia de Tomaso, lo castigaron con duchas de agua fría y lo obligaron a golpear a otros detenidos, castigándolo más duramente por negarse.- En una oportunidad, dio misa un capellán que se presentó como de la marina y les decía “hermanos asesinos, oremos”. Si no iban a la misa, eran sancionados. El capellán hacía que los internos se confesaran con el celador del pabellón sentado a su lado.- En 1978, Podio fue llevado al pabellón 7 de “rehén”. Los guardias les decían a los detenidos que eran rehenes en el sentido de que si las organizaciones armadas hacían algo, ellos serían asesinados.- Podio fue trasladado a la Unidad 1 de Capital Federal el 29/07/1980.- **CASO 3 Héctor Raúl**

OSSES: ingresó a la Unidad Penitenciaria Nº 6 el 16/07/1976. Lo trasladaban junto a Torres Molina, Masclans, Astolfo y Rosales en un avión proveniente de Río Gallegos, que aterrizó en la Base Almirante Zar.- Lo recibió personal del SPF, que les recriminó a sus custodios que los detenidos hubieran viajado sin vendas, ni capuchas. De modo que lo vendaron, lo encapucharon y esposaron con las manos en la espalda, para luego subirlo a un camión celular. Al llegar a destino, lo empujaron al suelo y los recibieron con fuertes golpes en todo el cuerpo, con especial saña en el hígado.- Una vez dentro del penal, lo llevaron a “los chanchos”, donde compartió calabozo con Astolfo. Pasó veinte días “de ablande”, sin poder ir al baño, con uniforme de verano, y sin elementos para dormir. La comida era insuficiente y cuando se la daban, le proferían amenazas, golpes e insultos varios. Durante el primer día, un miembro de la requisa lo obligó a ponerse las manos detrás de la espalda, le quitó los anteojos y le dio puñetazos hasta cansarse.- Osses contrajo gripe y le fracturaron dos costillas. Lo llevaron a la enfermería junto con Masclans. También encontró en ese lugar a Silveyra, a quien conocía del Barrio La Loma, de Comodoro Rivadavia. Al salir de la enfermería, lo trasladaron al Pabellón 8. No vio más a un médico directamente, sino sólo a través de los barrotes de la celda. Compartió pabellón con Solari Yrigoyen y con Amaya.- En los pabellones debía permanecer quince horas acostado; no se le permitía estar de pie dentro de la celda. Tampoco sentado. La comida siempre era escasa y el frío, constante. No podía compartir los cigarrillos; los recreos eran poco frecuentes, y consistían en caminar en círculos por un patio, y esto no podía hacerlo con más de una persona al lado; no podía realizar actividad física; sólo tenía acceso a una Biblia como material de lectura y sólo podía escribir una carta de una carilla por semana; la carta era censurada. El incumplimiento a estas sanciones le acarreaba como sanción ir a “los chanchos”.- Sufrió especialmente las veces en que lo sancionaron y lo llevaron a “los chanchos”, donde lo dejaban desnudo por días, lo insultaban, y habitualmente le mojaban el piso de la celda con agua fría. También, cuando, estando en su

pabellón, Tomaso lo sacaba de su celda para golpearlo.- Otra situación de especial sufrimiento se dio en junio de 1978, cuando Steding, “el Búho” González, y el suboficial Tomaso, lo “tomaron de rehén” junto con otros detenidos. Este procedimiento consistía en sacarlo de su celda y llevarlo al pabellón 7, que estaba abandonado. Allí, acompañado de otros guardias, Tomaso lo golpeó, y lo dejó con uniforme de verano y una sola frazada. Era pleno invierno y no había calefacción. Por el frío que sentía, Osses sólo podía conciliar el sueño tres horas por noche. Estuvo como “rehén” en el pabellón 7 durante aproximadamente un mes.- Osses ingresó a Rawson pesando 89 kilos y salió con 71, y con una tuberculosis ganglionar que recién le trataron en el Hospital de La Plata. Durante su estadía en la Unidad 6, nunca le trataron la caries que contrajo allí, sino que le arrancaron tres molares.- Mientras duró su detención, presentó un recurso de amparo denunciando las condiciones de detención, ante el Juez Federal Omar Garzonio, pero nunca tuvo noticias del destino de esa presentación.- En una oportunidad, Osvaldo Sigfrido De Benedetti fue sacado de su pabellón y, como era habitual, no informaron donde lo llevaban. Posteriormente, se enteró a través de familiares, que había muerto en un enfrentamiento.- Estuvo detenido junto con Torres Molina, Masclans, Astolfo y Giardino. Fue puesto en libertad el 17/02/1979.- **CASO 4 Tito Mario BARONE**: fue detenido en noviembre de 1975, en el barrio de los Pinos, por personas vestidas de civil que lo llevaron a la comisaría de Rawson, donde lo mantuvieron encapuchado alrededor de tres días en una pieza. Allí lo interrogaron, buscando averiguar si conocía a más personas y por su cuñado, José Miele. Mientras lo interrogaban, lo golpeaban; en especial una persona apodada “Carmencito”.- Después de los tres días le preguntaron por Tomaselli y luego lo llevaron a la Comisaría de Rawson, donde también estaban detenidos Patricio Torne y Eduardo Manchado. Dos veces lo llevaron hasta la delegación de la Policía Federal para interrogarlo. Lo acusaban de tener explosivos en su casa.- Durante los interrogatorios, lo desnudaban, lo golpeaban salvajemente, le hacían “submarino seco” con una bolsa de nylon, y lo amenazaban con aplicarle picana

eléctrica. La tortura duraba varias horas. Tiempo después, lo llevaron ante el juzgado de Garzonio, donde le asignaron como abogado defensor a Sáenz Almagro.- El 3 de diciembre de 1975 ingresó a la Unidad 6. Lo trasladó la policía federal junto a Eduardo Manchado, Patricio Torne, Tomaselli, Casso y Pablo Piza o Pissa. Al llegar, lo revisó un médico, que anotó en un acta los golpes que tenía. Desde allí, lo condujeron a un pabellón, donde “le hicieron el ablande”: lo incomunicaron, lo obligaban a permanecer todo el tiempo de pie y no lo dejaban dormir. Sólo le permitían ir al baño de noche, para mantener la incomunicación con otros detenidos.- Una vez terminado el período de ablande, sufría golpes cuando Steding hacía la requisa, y el régimen se recrudeció después del golpe de Estado. Cambiaron a casi todos los celadores de la planta. Lo obligaban a permanecer todo el tiempo encerrado y le decían: “acá ya no sale ninguno, acá ya están todos muertos”. Durante la requisa, Steding y Tomaso lo golpeaban, lo hacían desnudar y correr desnudo. “El pelotón fantasma” iba a la noche a su cuarto a atormentarlo para que no pudiera dormir.- Durante la vida cotidiana en los pabellones, vivía en un estado de total incertidumbre sobre cuándo iba o no iba a ser sancionado, y sobre lo que debía o no debía hacer. Había innumerables normas que cambiaban según la guardia.- Steding era el que más se ensañaba con las sanciones asociadas a estas conductas, que eran casi constantes. Varias veces, Barone fue llevado a “los chanchos” por incumplir alguna norma. Permaneció en estos calabozos un tiempo variable que va desde una semana a diez días, según la ocasión. En pleno invierno estaba con uniforme de verano y, por las noches, le tiraban agua fría. Estaba incomunicado y, la mayoría de las veces, sin comida. Se sentía completamente aislado y psíquicamente torturado.- Durante su estadía en la Unidad 6 remarca que constantemente se sentía amenazado por el personal que debía vigilarlo.- También, fue constantemente testigo de las torturas sufridas por sus compañeros: a muchos los sacaban de los pabellones de noche para someterlos a duchas de agua helada, y que, después del golpe, no había cupo en “los chanchos” por la cantidad de gente sancionada. A

un muchacho de apellido Gutiérrez, que era gordo, lo llevaron a las celdas de castigo y regresó “hecho una piltrafa”. Tenía alucinaciones y “quedó tirado, no pudo volver a levantarse, no se repuso nunca”.- Permaneció detenido hasta el 05 de junio de 1979.- **CASO 5 Alfredo Hipólito MOSTAFÁ**: fue detenido en el año 1974 y trasladado en avión hasta la Base Almirante Zar en el mes de diciembre. Allí sufrió golpes por parte del personal del servicio penitenciario. Lo subieron a un camión celular y lo trasladaron a la U6 de Rawson.- El régimen hasta mediados de 1976 fue duro: no se ejercía violencia física, pero sí insultos reiterados; ausencia de provisión de medicamentos y de comida; aislamiento generalizado; prohibición de leer los diarios, excepto la parte deportiva, y censura en las cartas.- Durante su detención, Mostafá pasó más de mil días sancionado en “los chanchos”. Allí el trato era feroz. A la noche lo desnudaban, mojaban la celda con agua, lo golpeaban, y debía permanecer en ese estado hasta el día siguiente. A las 7 de la mañana lo mojaban nuevamente, así como a su ropa, y lo obligaban a vestirse con la ropa empapada. También le servían un plato lleno de comida y luego se lo pisaban con las botas. Asimismo, si pedía permiso para orinar, sólo podía limitarse a esa operación; en caso contrario, le propinaban una golpiza. En una oportunidad, lo golpearon muy duramente y le pisaron el cuerpo. También le pegaron con una planchuela en la planta del pie para que no pudiera caminar. Los responsables de todo este tratamiento eran Steding, Govi, Codesal, Ibarra y Tomaso.- La atención médica era muy deficiente. Mientras estaba en “los chanchos” y ya no resistía las condiciones de tortura, lo llevaban a la enfermería, de donde lo devolvían a los calabozos de castigo una vez que estaba más recuperado. Uno de los médicos, que era pastor evangelista, le recetó unas gotas para los ojos ante un cuadro de diarrea. Otro médico, el Dr Cablinsky, se reivindicaba como nazi y le negó medicamentos. Los otros médicos lo derivaban al psiquiatra el Dr. Barck y lo trasladaron dos o tres veces al psiquiatríco de la U20; luego lo devolvían a Rawson.- En una oportunidad, Steding lo interrogó en su celda con un primo quien dijo que era del ejército. También lo entrevistó el

Teniente Coronel López.- En 1976 estuvo al borde de la muerte. Agorreca lo visitó y le dijo que iba a venir la Cruz Roja Internancional y que le “iba a demostrar cuanto le importaba al servicio penitenciario la opinión internacional”.- Al regresar de las celdas de castigo, el estado físico de Mostafá se había deteriorado ostensiblemente y no podía caminar por sus propios medios.- **CASO 6 César Roberto VIVAR**: fue detenido el 7 de julio de 1976 y llevado al Regimiento 8 de Comodoro Rivadavia, Bernardo O’Higgins, donde permaneció alrededor de 25 días. Estuvo todo ese tiempo con los ojos vendados y atado a una cama. Permanentemente lo golpeaban y lo torturaban con picana eléctrica.- Desde agosto de 1976 hasta diciembre de 1980 estuvo detenido en la U6.- Cuando ingresó, personal de requisa le dio puntapiés en las piernas y puñetazos en el tórax. El régimen carcelario estaba caracterizado por reglas muy estrictas de comportamiento y sanciones que suponían golpes por parte del personal de requisa y celaduría. En oportunidades, se efectuaban castigos colectivos con cierres de celdas y duchas con agua helada.- La sanción también podía suponer días de confinamiento en las celdas de castigo, donde le quitaban la ropa y lo vestían sólo con una chaqueta. Vivar contrajo muchas enfermedades respiratorias de las que aún le quedan secuelas. Lo alimentaban una sola vez al día y en forma escasa. Cuando lo conducían al baño, le daban puñetazos.- Desde fines de 1977, la participación del oficial Wanish en seguridad interna endureció el sistema represivo y persecutorio. El resto del personal ejecutaba sus órdenes, y lo insultaban, lo interrogaban sobre su ideología y lo maltrataban en general. Lo conducían por los pasillos entre la llamada “cadena de conducción”: dos filas paralelas de oficiales. Lo hacían pasar con el brazo derecho torcido hacia atrás, fuertemente apretado en la espalda al caminar, y le pegaban patadas en los tobillos. Si no agachaba la cabeza, recibía más golpes. Asimismo, no le permitían tener fotos de familiares, ni recreación física, ni hablar en voz alta; la comunicación con otros internos se le impedía casi totalmente.- Entre los que ejercían estos castigos estaban Cipriano González –conocido como “el búho”–, Miguel Angel

Rodríguez, Tomaso, Dambra, “el ciego” Arce y Steding.- Cipriano González le pegó varias veces cuando recibía visita de familiares y lo obligaba a bajar la cabeza cuando el pasaba; en caso contrario lo sometía a baños de agua fría. Rodríguez y Dambra también lo golpearon varias veces. Arce era particularmente sádico en su tratamiento.- Tomaso formó un pelotón en su guardia que llevaba el nombre de “Pelotón Valenzuela” o “Pelotón Fantasma”. Por las noches, lo sacaba de las celdas y les aplicaba duchas de agua fría. También le aplicaba lo que se denominaba “teléfono”, que consistía en golpes de puños en los dos oídos. También le aplicaban submarino.- El oficial Steding estaba a cargo del personal de requisa, y ordenaba distintos tormentos que su personal llevaba a cabo.- **CASO 7 Roberto Gabriel VARAS**: estuvo detenido en el penal de Rawson entre abril de 1976 y el de julio de 1981, cuando lo trasladaron a la U9 –La Plata-.- Durante su detención en Rawson fue objeto de malos tratos, golpes y vejaciones.- El mayor endurecimiento del régimen carcelario se dio en 1977 y 1978. Durante esta época, la presión ejercida sobre los detenidos era notable. Varas no podía tener elementos de escritura ni para tomar mate. También se restringió el contacto entre internos –él, por ejemplo, fue sancionado con diez días de calabozo por dar fuego a un compañero que deseaba fumar– y el contacto de éstos con sus familiares.- Constantemente se aplicaban golpes con objetos contundentes, como las culatas de los fusiles, garrotes de madera, o de goma que descargaban electricidad. Cuando lo iban a trasladar a algún lugar, era vendado, encapuchado y esposado con las manos en la espalda.- El castigo mas frecuente consistía en 30 días de aislamiento en las celdas de castigo denominadas “los chanchos”. Allí lo desnudaban completamente, le arrojaban agua en el piso y lo obligaban a permanecer de pie, con las claraboyas abiertas, por las que ingresaba una intensa corriente de aire helado.- Los oficiales y guardias que le infligían estos castigos eran Steding, Tomaso, Herrera y otros cuyos pseudónimos eran “el chino”, “Belgrano”, “el ciego”, “lecherito”; “Landricina”, “el búho”.- También, un celador “el nazi”, quien se ensañó con Varas: le impuso fajinas vejatorias, lo encerraba por

cualquier motivo y le notificó que nunca saldría al recreo ni recibiría visitas mientras él estuviera de guardia.- Compartió cautiverio con Abel Amaya e Hipólito Solari Yrigoyen.- **CASO 8 Rodolfo GIARDINO**: estuvo alojado en la U6 desde el 13 de diciembre de 1974 hasta el 22 de diciembre de 1983.- Mientras estuvo detenido, diariamente era objeto de persecución psíquica: se le limitaba el contacto con los demás internos, y había un riguroso régimen de órdenes y contraórdenes que le acarreaban sanciones en caso de incumplimiento.- El 18 de julio de 1976, bajo las órdenes de Steding, Codesal lo golpeó y lo sancionó con 30 días en “los chanchos”. Allí lo golpearon, y permaneció desnudo y sin alimentos durante cinco días, lo que motivó que lo llevaran a la enfermería. Luego fue devuelto al calabozo, donde lo golpearon nuevamente. También le dieron ropa insuficiente, dadas las bajas temperaturas. En ocasiones lo desnudaban durante cinco horas y, día por medio, le quitaban el colchón por las noches.- Varias veces volvió a estar detenido en “los chanchos”; en muchas oportunidades, cuando Barreto era director.- En una ocasión, el Dr. Barck quiso internarlo y medicarlo psiquiátricamente cuando no era necesario.- **CASO 9 Fernando Demetrio DONDERO:** ingresó a la Unidad 6 en enero de 1975. De allí egresó recién en diciembre de 1984. En el transcurso de esos años, tuvo dos breves traslados a Buenos Aires.- Fue sometido a un régimen carcelario particularmente duro entre el golpe de estado de 1976 y los primeros meses del año 1982. Dondero se sintió psíquicamente torturado a través de un régimen de innumerables órdenes que tenía que cumplir, y cambiaban según cada guardia. Estaba prohibido caminar de a más de dos personas, hacer actividad física, levantar la vista y hasta reírse.- Cualquier incumplimiento acarreaba sanciones en los calabozos. Durante estos momentos de múltiples sanciones era mantenido desnudo en una celda sin colchón, a bajas temperaturas invernales. Le tiraban baldes de agua sobre todo el cuerpo, no había ningún tipo de higiene, la alimentación era mínima, y era objeto de toda clase de golpes. En esas ocasiones perdió varios kilos de peso. Las órdenes para este tratamiento las daban Govi, Steding y Víctor Ramón Barreto.-

Mientras estuvo en los calabozos de castigo vio a Giardino, Herrero, Pacífico, Hipólito Mostafá, Valderrama, Videla, Calamari, Mejanovsky, Carrara, Orellana, Lea Place, Di Benedetti, Sienkievich y Hurtado. Estos tres últimos sufrieron alucinaciones durante el tormento y debieron ser internados para su recuperación. A los otros a veces los llevaban a la enfermería, pero luego los devolvían al calabozo para que terminaran de cumplir con la sanción.- Durante su estadía en los pabellones, lo torturaban constantemente con baños de agua helada, que podían ser más o menos largos según la decisión de la guardia de turno.- Si el pabellón era sancionado, todos se quedaban sin recreo, sin posibilidad de enviar correspondencia y encerrados todo el día dentro de la celda.- Para el trayecto de un lugar a otro de la cárcel, Dondero estaba siempre esposado y nunca sabía a dónde iba; si lo llevaban al médico o a un traslado. Durante la salida y la llegada de los traslados fue particularmente agredido por el grupo de requisa –que lo amenazaba mientras lo vendaba, lo esposaba y lo golpeaba–, y por César Santos Wanish y Govi, quienes lo golpearon e insultaron.- Cuando volvía a Rawson desde otra unidad penal, era amenazado, golpeado, insultado e interrogado. En particular, en su regreso del 22 de agosto de 1977, Wanish se desempeñaba como Jefe o Subjefe de Seguridad Interna y le dio órdenes a sus subalternos para propinarle a Dondero golpes y vejámenes.- La requisa estaba a cargo de “el vikingo” en un turno y Codesal en el otro. Guillermo Armando Gallardo era el segundo del vikingo y Saavedra, el de Codesal. En el grupo también estaban Monzón, Rodríguez, Roldán, Acevedo, Manzini (o Manzini) y Dambra.- Dondero estaba privado de comunicación con la autoridad judicial y con sus familiares. Sólo podía escribir una carta, una vez por semana, con una fibra que se les daba en el momento. Sin embargo, fue interrogado varias veces por personal del Ejército.- También fue visitado por un capellán, quien realizaba interrogatorios policiales y de vez en cuando oficiaba misa.- Constantemente, durante su detención, sentía la amenaza del llamado “Pelotón Fantasma”, aunque a él nunca llegó a torturarlo. Era una especie de grupo para-policial de los celadores de pabellón, liderado por

un cabo de apellido Tomaso, con el aval de Steding y Manzini (o Manzini). Lo integraban, también, Ojeda, Chamorro, Gallardo y Saavedra. Sobre todo, actuaban en los pabellones 5, 6, 7, 8. Por las noches, sacaban a detenidos de sus celdas y los llevaban a los baños a golpearlos. Tomaso se vanagloriaba de trabajar también afuera del penal en actividades ilegales.- Saleg, como Jefe del Servicio Médico no hizo nada por proveer una correcta atención médica a los detenidos.- En Octubre de 1978, sufrió una gran conmoción por el suicidio de De Benedetti, a quienes, la noche anterior, Barreto y Wanish habían interrogado.- **CASO 10 Patricio Emilio TORNE**: fue detenido en Trelew el 19 de noviembre de 1975. Estuvo unos días en la comisaría de Rawson, junto a Tito Barone y Eduardo Manchado. Desde allí, oficiales de la policía federal lo llevaban con los ojos vendados a la delegación de ese cuerpo de policía para interrogarlo y torturarlo mediante aplicación de picana eléctrica, submarino seco y golpes. Esto sucedió durante los 15 días anteriores a aquellos en los que fue a prestar declaración ante el juez Garzonio.- En la comisaría, prestó declaración indagatoria en la causa “Tomaselli y otros”, en la que se le imputaba “militancia montonera”. Fue puesto a disposición del PEN por infracción a la Ley 20.840 y, el 02/12/1975, la policía federal lo trasladó a la Unidad 6 junto con Tito Barone, Tomaselli, Pablo Piza o Pissa, Casso y Eduardo Manchado el 15/12/1975.- El régimen del penal se volvió más duro después del golpe de Estado. Torne quedó incomunicado, le quitaron todo material de lectura (excepto una Biblia) y de escritura. Sólo podía escribir una carta por semana, con papel y birome que le daban para el momento. Asimismo, había muchísimas prohibiciones de comportamientos normales como reírse, o colocar los elementos de la celda en diferente posición. En caso de incumplimiento, era sancionado en “los chanchos”. También lo obligaban a ir corriendo desde el baño a la celda con la cabeza gacha. Si no lo hacía, lo pateaban.- Vivía constantemente atemorizado por la guardia de Tomaso, que era muy violenta, y por las condiciones en las que volvían algunos compañeros, como Lea Place y Ángel Horacio García, de sus sanciones en los chanchos.- El

nerviosismo y la inestabilidad emocional constantes aumentaban por las noches, cuando los guardias le prendían la luz de la celda y le pateaban las puertas cada dos horas. Torne nunca sabía qué iba a pasarle.- Cuando estaba castigado dentro de su celda, o estaba enfermo, el personal de la requisa se ensañaba particularmente con él. En una ocasión, le dieron tantos puñetazos y puntapiés que quedó orinando sangre.- El 5 de mayo de 1977, al mediodía, durante la guardia de Tomaso, se rió y lo sancionaron llevándolo a su celda. Por la siesta, lo llevaron a “los chanchos”. Steding le informó que estaba sancionado por 30 días, y lo hizo firmar un papel donde constaba una sanción diferente. Tanto Govi como Steding eran las personas que habitualmente lo hacían firmar los papeles donde constaban sus sanciones, lo interrogaban y le decían que no tenía posibilidad de salir con vida de la Unidad 6.- El 5 de mayo de 1977 el personal de la requisa lo llevó a “los chanchos” junto a Copello. Lo desnudaron, le echaron agua encima y comenzaron a golpearlo mientras estaba en el suelo. Le dieron una paliza importante con los bastones de la requisa. El agua y el dolor por los golpes en las plantas de los pies le impedían pararse, de modo que pasó su encierro echado en el piso, casi sin poder moverse. Se enteró de que también habían llevado a “los chanchos” a Gutiérrez, del Pabellón 6, y a Solari.- En la celda hacía frío y no había colchón. Con temperaturas bajo cero, Cipriano González le sacaba el colchón y la ropa por las noches, y lo hacía permanecer parado desnudo en su celda. Recién le daba la ropa al otro día.- Torne se quedó lampiño de tanto frotarse la piel para tratar de obtener calor. Los guardias de la requisa se burlaban de él y lo privaban de comida. Durante los diez primeros días que permaneció encerrado, volvieron a golpearlo y tirarle agua. Los guardias no lo sacaban de la celda para ir al baño, y si lo pedía, lo golpeaban. En una ocasión, advirtieron que Torne se había orinado y lo castigaron aún más.- En otra ocasión le dijeron que le darían un pedazo de carne si gritaba “Viva Videla”. Él obedeció y se comió el pedazo de carne con culpa, pensando que lo habían reducido al estado de un animal. Inmediatamente le propinaron una golpiza tan fuerte que acabó por vomitar. Y a la noche lo

mojaron mucho más que otras veces.- Al día 19 de encierro, notaba que la piel sobre el coxis se había hecho tan fina y frágil que sangraba al roce con el piso. También tenía más fina la piel sobre los codos, pero allí no sangraba. También tenía alucinaciones: creía ver a su madre que le traía tortas. Vio pasar cerca de su celda al psiquiatra Barck, pero no lo atendió. El mismo día 19, lo llevaron al baño casi a la rastra. Al pasar junto a una puerta con un vidrio espejado, no se reconoció en quien llevaban. Luego, perdió el conocimiento.- Fue llevado a la enfermería. Allí también estaba Copello. Nunca vio a un médico. Sólo lo atendía un enfermero, que parecía muy conmocionado por su estado. Pesaba 62 kilos.- Después de una semana lo devolvieron a “los chanchos” y le dijeron que debería quedarse más tiempo que los treinta días estipulados al principio por el período que había pasado en la enfermería. En el período que pasó a partir de ese momento recibió un trato aún más brutal. Tampoco lo alimentaban, pero le mostraban comida. También le ofrecieron comida a uno de sus compañeros por pegarle a él. A él le hicieron la misma oferta y se negó. Sus alucinaciones se hicieron más frecuentes y conversaba durante horas con personajes imaginarios. Tenía muchísima hambre y se sentía morir.- Después de una semana lo volvieron a internar en peores condiciones que la vez anterior, porque había tenido una descompensación cardiaca. Lo atendió el mismo enfermero, pero gran parte del tiempo lo pasó inconsciente. Cree que tuvieron que ponerle suero. Finalmente, se reanudó la alimentación normal y se empezó a recuperar.- Cuando regresó a “los chanchos”, los guardias ya no lo golpeaban, pero lo privaban de la comida y por las noches le tiraban agua fría. Cuando terminó su tiempo de sanción tenía tan afectados los miembros inferiores que no podía caminar. También tenía problemas de coordinación motriz, y lastimaduras en la cadera y las rodillas. Lo llevaron hasta su pabellón cargándolo en una manta. No podía comer porque no tenía fuerza en la mandíbula y tampoco podía caminar. Conforme al médico de la Unidad, había sufrido una descalcificación producto del frío extremo pasado en el calabozo.- Durante un tiempo, un compañero del pabellón lo llevaba en brazos al recreo y lo

sentaba al sol. Al único médico que vio fue a Rhys, que le daba pastillas.- Hacia 1978 el régimen no hizo más que empeorar. Hacia el momento del mundial se armó un pabellón de rehenes (el 7), a donde llevaron a Torne, a Anchordoqui y a Podio, entre otros. Les decían que eran rehenes en el sentido de que si las organizaciones armadas hacían algo, ellos serían asesinados. De hecho, siempre que sucedía algún acontecimiento de relevancia afuera del penal, como atentados contra las fuerzas armadas o la policía, Torne eran castigado con varios días de reclusión en "los chanchos".- Dos veces fue sacado del pabellón y lo interrogó gente de la marina. Le preguntaban dónde militaba, por qué en el sur, si estaba dispuesto a colaborar con ellos. Trataban de que traicionara a su hermano. A algunos interrogatorios asistía Monseñor Tórtolo, obispo capellán del Ejército, quien les decía que debían arrepentirse de lo que hacían. El sacerdote veía las condiciones en las que estaban los detenidos porque recorría los pasillos.- El régimen cambió después de la visita de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en 1979. A partir de ese momento lo pusieron en el pabellón 6, junto a Dante Gullo y "el Negro" Castro, de Santa Fe. Seguían existiendo sanciones, pero cambió el trato que los guardias les dispensaban.- Torne fue puesto en libertad el 7 de enero de 1981.- **CASO 11 Jorge Luís MARCOS**: estuvo detenido en la U6 de Rawson desde el 23/05/1975 hasta el 22/12/1983, cuando fue trasladado a la U.2 de Capital Federal. Desde 1977 en adelante fue víctima de numerosos malos tratos: se lo obligaba a permanecer quince horas acostado en su celda, se le prohibía practicar deportes o hacer cualquier tipo de actividad física, lo bañaban tres o cuatro veces al día con agua helada durante el invierno, incluso a la madrugada, y se le prohibía compartir con los demás reclusos cigarrillos, mate o cualquier otro elemento. Los incumplimientos a estas prohibiciones acarreaban sanciones de tiempo variable; en su propia celda o en los calabozos ("chanchos").- Por otro lado, era constantemente golpeado por los guardias al circular por los pasillos, se lo insultaba, le prohibían cualquier tipo de material de lectura, se lo privaba de la correspondencia que le enviaban, y sólo lo dejaban escribir una

carilla una vez por semana. Arbitrariamente, se le suspendían las visitas por 45 días, y también, si estaba castigado en los calabozos, lo que suponía un aislamiento total no sólo del mundo exterior, sino también del resto de los internos.- La primera vez que lo llevaron a “los chanchos” por 30 días (en febrero de 1977) el sargento Codesal (bajo la supervisión del oficial Abraham) lo golpeó con un bastón de goma. Mientras lo golpeaban, Marcos estaba desnudo, y se lo hizo permanecer en esa condición durante 3 días completos. Durante este período, se le arrojaban baldes de agua fría. La comida era tan escasa que llegó a sufrir calambres por el hambre.- Durante toda su estadía en Rawson fue sancionado más de tres veces y estima que permaneció en los chanchos un total de dos años y seis meses. Todas las veces por infracciones insignificantes y sin sentido.- En una oportunidad, Codesal lo bañó con creolina con el pretexto de que no guardaba las normas de higiene mínimas.- En marzo o abril de 1981 escribió una carta al juez a cuya disposición se encontraba –el Juez Federal de Tucumán, Dr. Danilo Martínez– denunciando sus condiciones de detención. Ante esto, fue llamado por Steding, oficial de turno a esa fecha, quien le dijo que no podía enviar la carta a menos que le quitara las partes de denuncia. Marcos no aceptó y la carta nunca fue enviada.- **CASO 12 Justo Abel CHEIN**: ingresó a la U6 el 30 de junio de 1976. Fue trasladado en un avión junto a Carlos Mariano Zamorano, desde Resistencia.- Permaneció en “los chanchos” durante diez días. Compartió el calabozo junto con Guerra y Ortuño. Constantemente, Codesal, Saavedra, Tomaso y Gallardo lo sometían a golpes y a baldazos de agua fría. En los calabozos no tenían colchón ni elementos de higiene. Tampoco atención médica.- Luego de los diez días de aislamiento, lo llevaron a la celda 161 del pabellón 5.- El régimen carcelario se volvió más duro desde marzo o abril de 1977. Se le prohibió a Chein tener material de lectura, la correspondencia era limitada, la comida se volvió más escasa y no se podía convidar a los compañeros. Las golpizas se volvieron algo cotidiano. Chein fue particularmente agredido por Gallardo y “Pájaro Loco” Casanoba. Gallardo lo llevaba hacia la sala de visita pateándolo por el

camino. Casanoba lo hacía pasar desnudo por entre dos hileras de celadores y lo golpeaba junto con los demás.- Comenzó a funcionar el denominado “Pelotón Fantasma”, encabezado por Tomaso, quien se presentaba en las celdas a la madrugada para torturar a los detenidos. Chein fue víctima de estos tormentos varias veces entre 1977 y 1978.- La atención médica era siempre con la reja de la celda de por medio. El detenido tenía que auto-diagnosticarse y los médicos le daban alguna pastilla, sin explicar para qué servía. Los médicos a los que veía de esta manera eran Alarcón, García y Barck. Quien dirigía a los médicos era Saleg, a quien Chein no vio nunca.- En mayo de 1977 fue sancionado por Steding y conducido a “los chanchos”, donde permaneció 45 días, donde permanecía desnudo y se le echaban baldes de agua fría. También se lo golpeaba y la comida era muy escasa. En varios momentos debieron llevarlo a la enfermería para que se recuperara un poco y, después, siguiera cumpliendo con la sanción. Uno de los guardias que lo golpeaba era “Pájaro Loco” Casanoba.- Entre el 9 y el 29 de julio de 1977 volvieron a sancionarlo y llevarlo a “los chanchos”, donde lo desnudaron y lo obligaron a saltar mientras le pegaban en el estómago. Una vez en el piso, lo tiraban de las piernas o de los pelos y lo arrastraban. En varias oportunidades le martillaron un arma en la cabeza como simulacro de fusilamiento. También le ordenaron que golpeara a un compañero apellidado Mayer. Cuando se negó, obligaron a él y a Mayer a acostarse boca abajo, en el suelo, desnudos, y le tiraron a cada uno un balde de agua fría. Después los obligaron a saltar con las manos atrás mientras les pegaban.- Todas las veces que se encontraba aislado en “los chanchos”, Chein era interrogado por personas de civil o del SPF. En particular, fue interrogado tres veces por el coronel Sánchez Toranzo, quien se identificaba como de inteligencia del Ejército. Le preguntaba cómo era el movimiento dentro del penal; quiénes, entre los compañeros, eran los líderes. También fue interrogado por Steding y Álvarez (a) “Boggie el Aceitoso”, quienes le preguntaban sobre la actividad interna del penal y sobre la militancia de sus compañeros. Steding lo golpeó, pero sobre todo dio órdenes de golpearlo.- En julio de 1977, fue

testigo de cómo obligaban a masturbarse al detenido Chocobar frente al cuerpo de requisa. También vio a varios de sus compañeros ser golpeados y torturados por Tomaso: Miguel Anchordoqui, Luis Porciel, Alberto Maruco, Raúl Castro, Juan Cossio, Miguel Mostafá.- Hacia el mundial de 1978, fue tomado como “rehén” y llevado al pabellón 7, donde permaneció alrededor de 10 días.- Durante su período como detenido pudo observar a personas con uniforme del ejército y de la marina en la U6.- Asimismo, durante la visita del capellán Monseñor Tórtolo, Chein y otros detenidos, denunciaron la situación que estaban viviendo. Tórtolo le dio a Chein unas palmaditas en la cara y le dijo que la situación de los detenidos no era problema de él, que él solamente pasaba a ver si estaban vivos y que tenían que reclamarle a las autoridades del penal.- El 27 de octubre de 1978, Chein fue trasladado a la U9 de La Plata.- **CASO 13 Orlando Luis CALAMARI**: estuvo detenido en la U6 desde el 16 de mayo de 1975 hasta el 05 de diciembre de 1978, cuando lo trasladaron a la U9 de La Plata.- Desde mediados de 1976 hasta el 17 de octubre del mismo año, permaneció encerrado en “los chanchos”, donde el oficial Steding y el sargento Allende daban órdenes para que otros agentes del SPF, como el cabo Saavedra y el empleado Dambra, lo sometieran diariamente a golpizas; le quitaran la ropa durante largas horas y le echaran baldazos de agua fría, pese a las bajas temperaturas. Asimismo, le daban como único alimento una jarra de leche día por medio; no se le proveían elementos para dormir; y constantemente recibía insultos y vejaciones, como obligarlo a masturbarse o arrastrase como un perro para recibir algo de comida. También lo obligaban a participar en las golpizas a otros detenidos.- En algún punto del encierro en “los chanchos” debió ser internado en la enfermería de la Unidad, pero a los pocos días se lo devolvió al calabozo de castigo. También vio como Calamari sufría el mismo tratamiento.- Estuvo detenido junto a los otros detenidos políticos Valderrama, Lea Place, Marcos, Ripodas, Copello, Tumini, Menajovsky, Torne, Carrara, Mostafá, De Benedetti, Orellana, Samojedny, entre otros.- **CASO 14 Víctor Enrique TOMASELLI**: El 18 de noviembre de 1975, personal de la policía

provincial, vestido de civil, secuestró a Víctor Enrique Tomaselli de su hogar, sito en la calle Soberanía Nacional, de la ciudad de Trelew. Junto a él se llevaron a su esposa Diana Piza o Pissa, su suegro, Pablo Alfredo Piza o Pissa y su padre.- Lo llevaron a la Comisaría de Trelew, donde fue encerrado en un calabozo y, a la mañana siguiente, lo condujeron a la delegación de la policía federal de Rawson, donde el oficial Juan Carlos Azcui y otros lo golpearon; le hicieron “submarino seco” con una bolsa de plástico, mientras le controlaban el pulso con un estetoscopio; y lo amenazaron con violar a su mujer si no hablaba. Lo interrogaban acerca de las actividades políticas en Trelew. A la noche llevaron detenido allí a Tito Barone con quien, posteriormente, lo trasladaron a la U6 el 03 de octubre de 1975. Lo alojaron en el pabellón 6.- Después del golpe de Estado –y hasta aproximadamente diciembre de 1979– se instauró un régimen por el que se le prohibía escuchar la radio; leer diarios, libros o revistas; lo obligaban a estar 16 horas encerrado en una celda de dos, por uno setenta por dos, con los vidrios pintados de gris; 12 de esas horas estaba a oscuras. También debía comer ahí dentro. Estaba prohibido hacer gimnasia; no se podía fumar; no se podía compartir el mate, ni el cigarrillo, ni dar fuego a otro compañero. Tampoco tenía con qué escribir, excepto una vez por semana, en la que se le daba una hoja y una birome para escribir una carta de una carilla, que además era censurada. Asimismo, el régimen estaba lleno de órdenes y contraórdenes según la guardia, todo lo cual sumía a Tomaselli en un estado constante de temor y confusión, puesto que cada incumplimiento a una orden, e incluso el humor de cada guardia, acarreaba una sanción.- Los encargados de mantener esta situación eran el Adjuntor Principal Steding, Jefe de Requisa; los suboficiales Tomaso y Sosa, y los ayudantes Chamorro, Ojeda y Molina.- Durante el tiempo que duró su detención, Tomaselli fue sancionado muchas veces (un total de 130 días de sanción). La mayor parte de ellas, debió cumplir el castigo en “los chanchos”, en celdas individuales de dos metros por uno, por dos metros cincuenta, casi completamente a oscuras y sin ventilación. En todos los casos fue objeto de golpes, fundamentalmente de puño.

60 % de los días los pasó sin colchón ni mantas; sólo con el uniforme de verano.- Durante diez días completos estuvo privado de todo alimento, a excepción de la cantidad de agua que pudiera tomar alguna vez cuando lo sacaban al baño una vez por día. El corto lapso en que lo hacían, debía dividirlo entre orinar, defecar y tomar algo de agua. Durante 30 días tuvo alimentación restringida: un centímetro de leche al desayuno, dos cucharadas de guiso al mediodía, un centímetro de mate cocido a la tarde y, por la noche, una cucharada de la comida que fuera. En muchos casos, no podía comer nada del alimento que le proveían porque éste estaba salivado u orinado por el personal de la requisa. Llegó a pesar 55 kilos durante ese período.- En el mes de junio de 1976, Steding, entre otros, sacó del pabellón 6, donde él estaba, a Jorge Dimitrio y Alberto Ledesma. Los entregó encapuchados y atados con alambre a personal del ejército, que los devolvieron a los quince días. Ambos estaban “irreconocibles” y Dimitrio vomitaba sangre. Según lo que los mismos detenidos le contaron a Tomaselli, estuvieron detenidos en un lugar cercano a Comodoro Rivadavia. En el mismo lugar habrían estado Solari Yrigoyen y el doctor Amaya.- Después de mediados de 1976, comenzó a funcionar un “pelotón fantasma”, integrado por Steding, Tomaso, Ojeda, Sosa, Molina y Chamorro, entre otros. El “pelotón fantasma” sacaba a los detenidos de sus celdas después de las diez de la noche y los llevaba a los baños, donde les pegaba hasta desmayarlos. Entre los detenidos en el Pabellón 6 fue especialmente víctima del “pelotón fantasma” Luís Eduardo Fraganillo. Luego, el propio Tomaselli.- En junio de 1977, sin mediar motivo alguno, fue encerrado en una celda individual durante 28 días, durante los cuales día por medio lo sacaban al recreo con los compañeros de pabellón, y los desnudaban, golpeaban e insultaban. Durante esos 28 días, fue sacado dos veces a bañarse con agua helada y con las ventanas abiertas en pleno invierno. Lo obligaron a permanecer tanto tiempo debajo del agua que llegó a desvanecerse por el frío.- Constantemente, personal del V Cuerpo del Ejército concurría a la Unidad a interrogar a los detenidos. A Tomaselli le preguntaron sobre temas políticos e

ideológicos, y sobre su opinión sobre el proceso.- Tomaselli y otros detenidos presentaron un recurso de amparo ante el juez federal Garzonio, de Rawson, pero fue denegado.- Tomaselli fue puesto en libertad el 25 de agosto de 1981.- **CASO 15 Alberto José PICCININI**: estuvo detenido en la U6 de Rawson entre el 22 de abril de 1975 y el 7 de febrero de 1980, cuando fue trasladado a la U1 de Capital Federal.- A partir del 24 de marzo de 1976 comenzó a sentir un endurecimiento en el régimen del penal. Lo golpeaban y lo pateaban constantemente; lo obligaban a quitarse la ropa; lo privaban de alimentos, a la vez que le mostraban platos de comida humeantes; lo mojaban con agua fría en temperaturas invernales; no le daban frazadas ni colchas para dormir. Los médicos no asistían sus necesidades y, muchas veces, estando en los calabozos de castigo, eran los médicos quienes controlaban sus límites de resistencia para que el resto del personal evaluara si continuar o no con la tortura. Entre quienes torturaban a los detenidos de esta manera estaba el Director del Servicio Médico, al que los detenidos conocían con el nombre de Dr. Menguele, Steding y Tomaso.- Hacia fines de 1976, fue sacado de su pabellón con otros compañeros. Hacía poco de los sucesos de Margarita Belén y Piccinini estaba aterrorizado de que lo llevaran a un “traslado” y lo mataran. En esa oportunidad, lo llevaron encadenado junto a los otros hasta la oficina de requisa y lo hicieron permanecer allí parado contra la pared durante algunas horas; ocasionalmente, algún guardia pasaba y le daba puñetazos a quien se moviera. Posteriormente, lo hicieron pasar a una oficina donde lo interrogaron entre 30 y 40 minutos. Durante las preguntas no lo golpearon, pero sí antes de entrar y después de salir de la habitación. A continuación, lo vendaron, lo esposaron y lo condujeron a “los chanchos”. Estaba aterrorizado por no saber qué iba a ser de él. Después de algún tiempo, volvieron a llevarlo a su pabellón.- El régimen de castigos en los calabozos comenzó a agudizarse a partir de febrero de 1977. Ante los reclamos de los detenidos por el cese del maltrato, Piccinini y todos los internos fueron sancionados con 30 días de encierro en las celdas del pabellón, durante el cual se les daba la comida y se les permitía ir al baño sólo

una vez por día. A la vez, los compañeros Lea Place, Mejanovsky, Sienkiewicz, Carrara y De Benedetti fueron castigados con 30 días en los chanchos. Piccinini se sintió seriamente impresionado, atemorizado y deprimido cuando vio el estado en el que regresaron estos compañeros de las celdas de castigo. Su estado era deplorable, habían perdido muchísimos kilos y estaban muy castigados.- Estuvieron implicados en esta clase de castigo los oficiales Steding y Govi; el sargento Tomaso, el cabo Saavedra, el suboficial González, el celador Barrios (a) Landricina y otro celador conocido como “el nazi”. También, Codesal, “el ciego” Ramón Arce (quien les cortaba el pelo a los detenidos con las máquinas que menos cortaban y que más tironeaban el pelo, y luego les preguntaba con sorna si les dolía), Juan Ubaldo Roldán (a) “el chino”, otro celador a quien llamaban “Granulín”, porque tenía la cara cubierta de erupciones y respondía al nombre de Dambra. También, otro celador apodado “Cachabacha”, y que respondía al nombre de Jorge Bernardo Vicente; y un celador que respondía al apodo de “Dippie”.- Piccinini también se sentía torturado psíquicamente por el régimen que, también desde mediados de 1976, comenzó a vivirse en los pabellones: un sinnúmero de normas a cumplir para las que había órdenes y contraórdenes y que acarreaban sanciones constantes. Estas normas podían vincularse con la manera de tender las camas, la prohibición de solidaridad con los compañeros, y la censura de la carta semanal que le permitía escribir. Asimismo, se le retenía la correspondencia que le mandaba su familia.- Durante la detención en los pabellones la comida no sólo era escasa sino que también era de mala calidad, baja en proteínas y abundante en hidratos de carbono. El stress vivido y la mala alimentación llevaron a Piccinini a desarrollar gastritis. El servicio médico no lo atendió por esta dolencia. De hecho, ante una visita de la Cruz Roja y la denuncia de Piccinini sobre la gastritis, Saleg lo hizo encerrar en la enfermería, pero sin tratamiento médico. Ante el reclamo de Piccinini de que lo estaban castigando por reclamar por su enfermedad, volvieron a trasladarlo al pabellón y siguió sin tratamiento para su dolencia.- Él y otros detenidos hicieron presentaciones ante el

juez Garzonio que les fueron denegadas.- **CASO 16 Juan Carlos DURDOS:** estuvo alojado en la Unidad 6 desde el 10 de enero de 1975 hasta el 21 de septiembre de 1983, año en que fue liberado.- Durante su permanencia en el penal de Rawson, vivía un constante estado de tensión psíquica y ansiedad, por el temor a sufrir castigos y por el frío que sufría. También, pensaba todo el tiempo en la comida, ya que llevaban fuentes llenas a la mesa de la que ellos sólo podían servirse una cucharada, o diez fideos o un cuarto de mate cocido. Steding era particularmente riguroso con el control de la comida de Durdos.- Cuando era llevado a “los chanchos” quedaba a la merced de la voluntad de los carceleros de turno. Entre ellos estaban Tomaso y Saavedra, quienes lo despojaban de su ropa y de cualquier elemento de abrigo. Estaba aterrorizado de que le pegaran, porque sabía que a otros compañeros que estaban en esa situación los castigaban cruelmente. Perdió aproximadamente 10 kilos, lo que hasta el presente le trajo como secuelas problemas de circulación e inflamación de piernas. Epifanio Ibarra daba empellones y golpes a los detenidos cuando salían a los pasillos y los obligaba a estar con la cabeza gacha y decir “señor celador”, aunque a él no lo castigó.- También durante la vida diaria del pabellón, Durdos era golpeado por el personal del servicio penitenciario. Lo obligaban a pararse con las manos detrás de la espalda y lo golpeaban entre varios. También aprovechaban para pegarle cuando tenía que ir al baño, por lo que había veces que estaba diez días sin ir por temor a los castigos. Al salir a los pasillos, los guardias lo obligaban a hacer salto en rana o pegarle a otro compañero.- “El ciego” lo golpeaba con bastones cuando estaba limpiando el pabellón. También le cortaba el pelo con máquinas desafiladas que le tironeaban el cabello y le preguntaba socarronamente “¿te tira?”. Rafael Ruiz López lo castigó dos o tres veces encerrándolo en su celda. Roberto Abraham Sosa no lo sometía directamente a castigos, pero sí les daba órdenes a los otros guardias para que lo maltrataran o lo golpearan.- Durante las sanciones, en “los chanchos”, o adentro del pabellón, se le impedía ver a sus familiares e incluso escribirles.- Vio realmente deteriorado psíquicamente a

Guerra, quien luego se suicidó: tenía una actitud de total sumisión, le temblaban las manos, hablaba con la cabeza gacha, lloraba. Escuchó por otros internos que a Guerra lo habían obligado a delatar a compañeros ante el personal jerárquico de la U6 y se suicidó porque no soportaba haber colaborado.- **CASO 17 Roberto BARDACH**: estuvo detenido en la U6 desde el 23 de mayo de 1975 hasta el 24 de junio de 1982.- Entre mediados de 1976 y 1978 fue objeto de constantes malos tratos cuando era trasladado de un pabellón a otro. Cuando estaba en el calabozo de castigo, permanecía desnudo o con uniforme de verano, y le tiraban baldazos de agua fría. También era constantemente golpeado por Epifanio Ibarra, Pereyra y Steding.- Asimismo, cuando estaba en los pabellones, Nieva lo amenazaba constantemente con llevarlo a la celda de castigo y todo el tiempo le daba órdenes de tratarlo deferentemente, de llevarlo sentado en una silla de un lado a otro del pabellón. El “ciego” Arce lo golpeaba siempre que salía a los pasillos.- José Casanoba, (a) “Pájaro Loco”, entregaba la correspondencia y muchas veces le dijo que tenía cartas, pero no se las entregó.- Rafael Ruiz Díaz, apodado “el burro”, tenía la costumbre de sancionar arbitrariamente y no comunicaba las sanciones por escrito; eran siempre arbitrarias e ilegítimas.- En una época en la que no había agua caliente en el pabellón 3, donde estaba Bardach, José Roberto Chaparro, apodado “chingolo” lo obligaba a los detenidos a salir desnudos de su celda, correr por el pasillo hasta la ducha, bañarse con agua helada y volver corriendo a la celda. A los pocos días se inundó el pabellón, y Chaparro obligaba a todos los internos del pabellón a ir desnudos a destapar el baño.- Tres o cuatro veces en las que Bardach y otros internos eran maltratados, estaban presentes los oficiales Steding, Govi y Recio.- **CASO 18 Raúl Luis COPELLO**: estuvo detenido en la U6 de Rawson entre el 13 de enero de 1976 y el 1º de junio de 1981.- Durante su detención sufrió castigos en los pabellones en los que estuvo alojado y en “los chanchos”, calabozos destinados específicamente a tal fin. Una de las personas que lo castigaron se apellida Sosa (a) “el chino”. También el suboficial Tomaso, acompañado del oficial Steding, que era Subadjuntor Principal, y el Suboficial

Mayor González, Jefe de turno en 1977. En particular, González, entre el 6 y el 8 de mayo de 1977, después de las 22 hs, en compañía de otro agente, le quitó la ropa a él y a Torne en “los chanchos” y les mojó el cuerpo y la celda.- Oscar Nievas y Rafael Ruiz Díaz lo hostigaban a él y a otros detenidos a través de sanciones arbitrarias por faltas insignificantes. Epifanio Ibarra abusaba verbalmente de él llamándolo “boludo” e “hijo de puta”, y le golpeaba la puerta de la celda por las noches para mantenerlo constantemente en estado de alerta.- En una oportunidad, Steding lo amenazó con que iría a parar al calabozo de castigo por su ideología peronista. La sanción se cumplió y Copello estuvo alojado en “los chanchos” durante 30 días. El único alimento que tenía por día era una cucharada de arroz y una pequeña medida de mate cocido. También una sola vez al día lo llevaban al baño para evacuar sus necesidades, no podía bañarse y durante 22 horas era desnudado, sometido a golpizas y recibía un balde de agua fría en el cuerpo, pese a que la temperatura ambiente era de varios grados bajo cero. Dentro de la celda, durante todas las noches, estaba completamente desnudo, sin mantas ni colchón. A la mañana, se le entregaba ropa de verano. Una de las personas que le dispensaba este tratamiento era Cipriano González.- Quien supervisaba el estado de los prisioneros en los calabozos de castigo era el Dr. Saleg, Jefe del Servicio Médico del Penal. Éste determinaba el momento en el que los detenidos no soportaban más las condiciones de detención y los trasladaba a enfermería, donde les aplicaba suero endovenoso por dos o tres días, y luego los hacía volver a las mismas condiciones de encierro.- Después de salir de los calabozos de castigo, Copello estuvo mucho tiempo sin poder moverse por sus propios medios. Steding se vanagloriaba que los treinta días de calabozo en las condiciones descriptas le habían quitado cinco años de vida en el futuro. Estuvo alojado en “los chanchos” junto con Podio y Torne.- **CASO 19 Jorge Armando DEMITRIO:** ingresó a la Unidad 6 de Rawson el 6 de febrero de 1976. Allí fue recibido por Ramón Aníbal Rodríguez y otros agentes de la guardia de requisa, quienes le propinaron repetidas veces golpes de puño en el estómago, por lo que

Demetrio inició sumario interno.- En junio de 1976, Steding lo sacó del penal encapuchado y con las manos atadas con alambre, junto con Ledesma, que era su compañero en el pabellón 6, y lo entregó a personal del ejército. Este personal lo mantuvo detenido en un lugar cercano a Comodoro Rivadavia. Allí fue muy torturado, y cuando regresó, su estado físico era lamentable y vomitaba sangre.- Fue trasladado a la Unidad Penal de La Plata el 19 de mayo de 1981.- **CASO 20 Roberto Daniel REYNA**: estuvo detenido en la Unidad Penitenciaria de Rawson desde el 1 de julio 1976 hasta el 3 de diciembre de 1982. Durante los 10 primeros días en el penal fue objeto de golpes de puños y puntapiés; en ocasiones, sólo para diversión de los guardias.- Durante el resto de su permanencia en el penal, los agentes Ramón Miguel Govi, Jorge Osvaldo Steding, José Casanoba, Oscar Nieva, Chaparro, Ruiz Díaz, Barrios, Gallardo, Monzón, Codesal y Jorge Alberto Tomaso lo sometieron a vejaciones, humillaciones y tormentos psíquicos.- A partir de 1977 la Cruz Roja Internacional comenzó a efectuar visitas al Penal, y, el 3 de septiembre de 1982 Roberto Reyna fue trasladado a la la U9 de la Plata.- **CASO 21 Eduardo José PORCEL**: fue trasladado desde la Cárcel de Devoto hacia la Unidad Penitenciaria de Rawson el 9 de septiembre de 1978. Durante el viaje en avión, le vendaron los ojos, le ataron las manos, lo quemaron con cigarrillo y le dieron trompadas. Durante el trayecto, el avión hizo varias escalas (entre ellas, La Pampa y Neuquén) para recoger más detenidos.- Cuando llegó a la Unidad 6, “Granulín” y Jorge Osvaldo Steding –bajo las órdenes del Teniente Coronel Bianchini– lo patearon, le pegaron golpes de puño y le arrancaron los bigotes. Lo obligaron a desnudarse y le introdujeron un palo de escoba en el ano.- En una oportunidad, lo recostaron en una camilla de metal, lo ataron y le pasaron electricidad por el cuerpo, también fue picaneado en la boca y los testículos. Mientras era torturado en la “parrilla”, había un médico que controlaba y en cierto momento expresó “basta, basta que el viejo se va”.- Habitualmente lo sometían a golpes de puño puntapiés. A consecuencia de las patadas se le formó un principio de gangrena en la pierna izquierda, ante lo cual tuvo que ser operado y fue

intervenido sin calmantes ni anestesias.- Permaneció detenido hasta el 30 de mayo de 1978.- **CASO 22 Jorge Antonio ABEL**: fue secuestrado el 15 de diciembre de 1976 en Viedma. Luego fue llevado a la cárcel de Bahía Blanca, donde estuvo detenido alrededor de diez meses. El 22 de agosto de 1977 fue trasladado desde Bahía Blanca hasta la Unidad Penitenciaria 6 de Rawson, en un avión de la fuerza aérea, donde viajó junto a Julio Ruiz, Oscar José Melián (de Carmen de Patagones), Héctor Juan Ayala (de Viedma), Eduardo Mario Chirioni (también de Viedma), Armando Lauretti (de Bahía Blanca), Eduardo Felipe Medina Fresco y Héctor Osvaldo González, entre otros.- Durante el traslado, le vendaron los ojos, lo esposaron a Julio Ruiz y lo hicieron viajar con la cabeza gacha, la mano libre sobre la nuca y estaba atado al piso del avión. Recibió golpes de puño en la cabeza. Al bajar del avión no estaba colocada la escalera, por lo que cayó al suelo junto a la persona a la cual estaba esposado. De allí fue subido a un vehículo cerrado y trasladado al penal de Rawson.- Mientras estuvo detenido en la U-6 fue torturado: lo golpeaban, lo insultaban, carecía de abrigo y de atención médica. Entre los torturadores estaban Jorge Osvaldo Steding, Jorge Alberto Tomaso y los apodados “Pájaro Loco”, “El Cuis” y “Piñón Fijo”. Tomaso le repetía, a él y a otros detenidos, que, librado a su voluntad, los mataría a todos.- Permaneció detenido en Rawson hasta el 24 de diciembre de 1978. Compartió cautiverio con Julio Ruiz, Oscar José Melián, Héctor Juan Ayala, Eduardo Mario Chirioni, Armando Lauretti, Eduardo Felipe Medina Fresco, Héctor Osvaldo González, Mustafa, Vivanco y José María Cuestas. Éste último estaba operado del abdomen y, en la U6 lo obligaban a hacer flexiones.- **CASO 23 Carlos Salvador ORELLANA:** ingresó a la Unidad Penal de Rawson el 14 de diciembre de 1974. Hasta junio de 1975 estuvo alojado en el pabellón 3, pero hasta su egreso (el 22 de diciembre de 1983, cuando fue trasladado a la U7, de Resistencia) pasó por diferentes pabellones.- Entre el 19 de febrero hasta el 19 de marzo de 1977 fue enviado a un calabozo de castigo donde debió permanecer desnudo y sin comida. Era golpeado por los guardias, bajo las órdenes de Steding

y Allende. Sólo era alimentado con una cucharada de arroz y un poco de mate cocido por día. También una sola vez al día era conducido al baño para evacuar sus necesidades, no podía bañarse, y desde las 22 horas era sometido a golpizas y recibía un balde de agua fría en el cuerpo pese a que la temperatura ambiente era de varios grados bajo cero. Permanecía desnudo, sin mantas ni colchón todas las noches. A la mañana, se le entregaba ropa de verano. Al regresar a los pabellones después de esos treinta días en calabozo de castigo, tenía 25 kilos menos.- Quien supervisaba el estado de los prisioneros en los calabozos de castigo era el Dr. Saleg, Jefe del Servicio Médico del Penal. Éste determinaba el momento en el que los detenidos no soportaban más las condiciones de detención y los trasladaba a enfermería, donde les aplicaba suero endovenoso por dos o tres días, y luego los hacía volver a las mismas condiciones de encierro.- Mientras estuvo en las celdas de castigo denominadas “los chanchos”, el Juez Federal, Dr. Garzonio fue a visitarlo y pudo comprobar en las circunstancias en que se encontraba.- Estuvo detenido junto a Valemberg, Lea Place, Carlos Samojedny, Santiago Carrara y Sienkenewicz.- **CASO 24 Miguel Ángel ROMANO**: fue detenido en Tucumán el 23 de abril de 1975, alojado en la Jefatura de Policía, en la “Escuelita de Faimallá” y en la Unidad Penitenciaria de Tucumán (Villa Urquiza).- El 14 de junio de 1975 fue trasladado a la U6 de Rawson, en un avión Hércules a cargo de personal del Servicio Penitenciario. Allí permaneció alojado hasta octubre de 1983. Cuando llegó recibió golpes, al igual que las seis personas que habían sido trasladadas con él. Junto a ellas, lo instalaron desnudo en una celda individual. El frío era intenso.- Desde el comienzo de su permanencia en la Unidad 6, se le impuso un régimen militarizado, que se fue endureciendo progresivamente a partir del golpe militar. Lo sometieron a un régimen de aislamiento con respecto al resto de los internos, al mundo exterior, y hasta sus propios familiares. También le censuraban la correspondencia, le prohibían leer diarios o escuchar la radio; hacer actividad física y tener tiempo de ocio.- Las sanciones eran casi constantes. Se producían incluso cuando recibía visitas. Era

víctima de golpes y le daban una ración mínima de comida; lo hacían bañar con agua helada en invierno y, sin secarse, debía volver a la celda.- Quienes lo sancionaban y lo atormentaban eran miembros del cuerpo de requisa. También Steding, Tomaso y “Boggie”.- El régimen carcelario era tan desequilibrante psíquicamente que hubo compañeros de Romano que llegaron a suicidarse, como De Benedetti. Los médicos no proveían ninguna clase de contención.- En una oportunidad sufrió una herida, lo llevaron al hospital y lo cosieron sin anestesia. Los médicos le decían “tenés que aguantar”.- El Juzgado de Rawson estaba al tanto de lo que ocurría en la Unidad porque él y varios otros internos presentaron recursos de amparo, denuncias, notas y cartas. También denunciaron ante la Cruz Roja internacional, y todas las comisiones de derechos humanos de la Argentina.- **CASO 25 Pablo LLISTRO**: ingresó en la U 6 de Rawson el 14 de junio de 1975 y recuperó su libertad el 19 de noviembre de 1980. Estuvo a disposición del PEN.- El régimen penitenciario era muy estricto. Llistro fue asiduamente golpeado con trompadas y patadas, cuando requisaban su celda, cuando salía al recreo, o en cualquier circunstancia que el celador considerara pertinente.- A partir de marzo de 1976 el régimen se endureció aún más. Lo dejaban encerrado en su celda casi 16 horas diarias. Al bajar la escalera que conducía del pabellón al patio, los guardiacárceles hacían una doble fila en los bordes, e iban golpeándolo (al igual que a los demás detenidos) con puñetazos y patadas. Como detenido, Llistro debía poner las manos en la espalda y mirar fijo al piso; de lo contrario, recibía más golpes. El recreo consistía en dar vueltas sin parar alrededor del patio durante una hora, al cabo de la cual se lo obligaba con golpes a subir al pabellón.- La comida era pésima y escasa. En una ocasión, el celador le dejó la comida en el piso y la pateó. En ocasiones los celadores le decían que lo iban a matar y, acto seguido, lo llevaban a dar una vuelta.- En varias ocasiones fue conducido a los calabozos de castigo. Allí, los guardias mojaban el piso con agua durante todo el día. A la noche, volvían a echar agua y lo dejaban desnudo. Por la mañana, le daban un uniforme de lana completamente empapado. Durante los días que

pasaba en el calabozo prácticamente no le daban de comer y lo humillaban constantemente, obligándolo a besar el suelo y a masturbarse delante de los guardias.- Las caras visibles de las órdenes para la dureza del régimen carcelario y el maltrato eran Steding, Govi y Codesal.- La asistencia médica era mínima y deficitaria. Los médicos acordaban con la dirección y los guardias de la unidad en que el único objetivo de la presencia del médico era tratar de evitar la muerte del detenido. Pese a esto, Guerra y De Benedetti se suicidaron.- **CASO 26 Miguel Eduardo MARTÍN**: estuvo detenido en la U6 desde julio de 1975 hasta agosto de 1979. En la Unidad carcelaria fue objeto de malos tratos, presiones de tipo físico o psíquico. Fue especialmente castigado físicamente en las oportunidades en las que lo llevaban a los calabozos. Los responsables de dar las órdenes para este tratamiento eran Steding y Govi. Los médicos del penal participaban de los tormentos indicándoles a los guardias hasta qué punto podían seguir pegándoles a los detenidos, algo que a Martín le sucedió en una ocasión.- **CASO 27 Luis Eduardo FRANGANILLO**: estuvo alojado en al U6, a disposición del Juez Federal de Rawson, en el marco de la causa “Tomaselli Víctor Enrique y otros s/infracción ley 20.840”, desde noviembre de 1975 hasta el 19 de mayo de 1981, cuando fue trasladado a la U9 de La Plata.- Hasta el golpe de estado, el régimen carcelario era estricto, pero no se lo maltrataba físicamente. Desde el golpe hasta 1979, el régimen se caracterizó por un constante maltrato físico y restricciones como tener radio o diarios, y hacer actividad física en los recreos. También se lo sancionaba con prolongadas estadías en los calabozos de castigo, donde por años fue golpeado por el personal de guardia. Por otro lado, se redujeron en frecuencia y en calidad la alimentación y la atención médica.- Franganillo fue torturado por el llamado “pelotón fantasma”, en el que actuaban Tomaso, Ojeda, Chamorro, Gallardo, Saavedra, Steding y Manzini. Estos individuos, lo sacaban del pabellón cuando estaba sancionado, o cuando estaba en los calabozos. Siempre por las noches. Lo llevaban a algún lugar –frecuentemente los baños– y lo golpeaban y lo sometían a largas duchas de agua helada. Una de las veces que le hicieron esto

fue el 19 de agosto de 1977. En ese momento se encontraba alojado en el pabellón 6.- Las sanciones se llevaban a cabo en las celdas de castigo denominadas “los chanchos”. En estas celdas no había colchón, y hasta 1979, tiraban agua al piso. La alimentación era peor que en el pabellón, no le permitían salir para hacer sus necesidades fisiológicas, y era duramente golpeado.- El servicio médico era muy deficitario. El Dr Rhys los revisaba a través de una reja. Asimismo, acudía a la U6 personal del ejército (como el Coronel Sánchez Toranzo) y de la marina que lo interrogaba.- A partir de la visita de Comisión Interamericana los golpes dejaron de aplicarse de manera sistemática y, en 1979, se inició una tercera etapa del régimen carcelario: el maltrato físico era más esporádico y se desarrolló un modelo de reclusión caracterizado por la privación del la actividad física, sensorial, de vínculo con el resto de los internos y con un fuerte hostigamiento. Sólo le permitían leer la Biblia, y podía escribir una carta a la familia sólo una vez por semana; las fotos familiares estaban prohibidas. Era común que lo sancionaran justo antes de recibir una visita, para que esta no se pudiera realizar. Las sanciones en “los chanchos” seguían aconteciendo, pero con menor frecuencia y crudeza.- Franganillo presentó dos recursos de amparo: el primero en 1978. Éste fue retenido por las autoridades carcelarias. El segundo, en junio de 1980. Su padre, también presento un recurso de amparo a su favor en febrero de 1979.- **CASO 28 Alberto Ismael VÁZQUEZ**: estuvo detenido en la U6 desde el 23 de mayo de 1975 hasta el 7 septiembre de 1983, cuando fue trasladado a la U2 de Devoto. Desde 1975 hasta diciembre de 1977, estuvo alojado en el pabellón N°2; desde diciembre de 1977 a junio de 1980, en el pabellón N°3; entre junio de 1980 a diciembre de 1980, en el pabellón 8; y, de diciembre de 1980 a diciembre de 1982, en el pabellón N°4. Compartió cautiverio junto con Osses y Herrero.- En 1975, cuando lo trasladaron de Chaco a Rawson, lo golpearon fuertemente mientras iba vendado y esposado. En el momento en el que llegó a la U6, Steding estaba a cargo de la recepción de los detenidos.- Durante su permanencia en la Unidad carcelaria de Rawson vivió diferentes

épocas, donde le aplicaron distintos tipos de castigo El primer período comienza en octubre de 1974, cuando se decreta que la Unidad Penal de Rawson era de máxima seguridad y el que estaba a cargo de la Dirección era Ruiz, Fano Subdirector y Ordoñez como jefe de Seguridad Interna. Ese período dura hasta diciembre de 1975. No lo sancionaban llevándolo a “los chanchos”, sino que lo dejaban encerrado en su propia celda.- Entre enero y marzo de 1976, Fano comenzó a ejercer como director, Ordoñez como Subdirector y Casas como Jefe de Seguridad Interna. Durante este período comenzó una represión más dura: se usaban “los chanchos” como método de castigo. Durante su detención en la unidad, Vázquez, pasó aproximadamente 200 días en esos calabozos de castigo.- A partir del marzo de 1976 el régimen se profundizó en esa dirección. Frecuentemente lo golpeaban y lo bañaban con agua fría. El oficial Codesal le daba un jabón y lo hacía bañarse hasta que se gastara.- En esta época, Vázquez era constantemente maltratado y hostigado por Medina, Steding, Govi, Gallardo, Álvarez, Nieva y Rafael Ruiz Díaz. Asimismo, el Ayudante de 5ta Jose Antonio Casanoba lo sometió a malos tratos, golpes e insultos en el calabozo de castigo, en dos o tres oportunidades.- El régimen se endureció aún más, con la llegada de Agorreca como director, Canteros como Subdirector y Casas como Jefe de Seguridad Interna. Vázquez era golpeado en todo momento: durante las requisas que se hacían día por medio; especialmente por la guardia de Codesal. Seguían haciendo que se bañara con agua fría y le daban poco de comer. Si no cumplía alguna orden, o no aguantaba el agua fría, le sacaban el colchón durante 30 días.- Desde 1977 hasta Mayo de 1980, los maltratos comenzaron a tener otras características: le sacaron de la celda todos los elementos literarios o de recreación, incluso las cartas y fotos de los familiares. También lo aislaron de sus compañeros, a los que no podía prestarles nada; y, cuando salía al recreo, sólo podía caminar en forma circular. La atención médica era muy deficiente y lo sancionaban sin motivo. También lo agredían y lo insultaban; especialmente la guardia de González, quien tenía a cargo a un guardia de apodo “Chihuahua”.- En

suma, los sucesos reseñados formaron parte de un plan sistemático de aniquilamiento diseñado dentro del proceso de reorganización nacional instaurado en la República Argentina a partir del Golpe de Estado acontecido en el año 1976. Se le dan todas las demás circunstancias de hecho indispensables para el ejercicio de su defensa material.

Elementos de juicio para STEDING:

En relación a STEDING se deberá considerar la prueba en general y la que a continuo detallo: Declaración testimonial de Horacio Torres Molina a fs. 323 y ss.; Declaración testimonial de Ramón Horacio Torres Molina, a fs. 629 y ss.; Reconocimiento de Torres Molina del lugar donde estuvo detenido por 15 días a partir del 1º de octubre y declaración testimonial realizada en esta oportunidad. Fs. 3068 y ss; Declaración testimonial de Ramón Horacio Torres Molina, a fs. 3072 y ss; Declaración testimonial de Ramón Horacio Torres Molina, fs. 6084 y ss.; Declaración testimonial de Fernando Dondero, a fs. 547 y ss, 6152 y ss, 9887 y ss.; Declaración testimonial de Héctor Raúl Osses, fs. 1680 y ss, y 6231 y ss.; Declaración testimonial de Alberto Enrique Maruco, a fs. 2988; Declaración testimonial de René Eusebio Bustos a fs. 1004; Declaración testimonial de Ignacio Alfonso Cibilis a fs. 546; Declaración testimonial de Homar Osvaldo Electo Valderrama a fs. 3293; Declaración testimonial de Juan Alberto Tadeo Masclans, a fs. 442, Declaración testimonial de Osvaldo Alberto Rosales, a fs. 605, Declaración testimonial de Santiago Juan Carrara de fs. 1074/vta., Declaración testimonial de José Luis Astolfo de fs 583, fs.6333 y ss y 6339 y ss. Declaración testimonial de César Roberto Vivar de fs.9701 y ss del Sumario de Instrucción Militar obrante en la presente causa, fs. 3227 y ss. y 3578 y ss. Declaración testimonial de Juan Carlos Herrero de fs. 3578. Declaración testimonial de Juan Antonio Fote de fs. 2394 y ss., Declaración testimonial de Rafael María Menéndez, fs. 2948 y ss., Declaración testimonial de Rafael María Menéndez, fs. 2948 y ss., Declaración testimonial de Héctor Guillermo Podio, fs.

6239 y ss; Libro “Prisionero Político”, de Carlos Mariano Zamorano, agregado a la causa., Declaración testimonial de Patricio Torne de fs. 6153/6157vta, Declaración testimonial de Héctor Raúl Osses, fs. 1680 y ss, y 6231 y ss., Declaración testimonial de Juan Alberto Tadeo Masclans, a fs. 442, Declaración testimonial de José Luis Astolfo de fs 583, fs.6333 y ss y 6339 y ss., Declaraciones testimoniales de Alberto Ismael Vazquez de fs 9867 y ss, 9871 y ss 9874 y ss del Sumario de Instrucción Militar obrante en la presente causa, y fs. 4263 y ss, y fs fs. 4370 y ss., Declaración testimonial de Fernando Dondero, a fs. 547 y ss, 6152 y ss, 9887 y ss. Declaración testimonial de Patricio Torne defs. 6153/6157 vta., Testimoniales de Tito Mario Barone, a fs. 842 y ss., y 6189 y ss., Libro “Prisionero Político”, de Carlos Mariano Zamorano, agregado a la causa, Declaración testimonial de Domingo Segundo Vargas Sosa fs. 3708, Declaración testimonial de Alberto Enrique Maruco, a fs. 2988., Declaraciones testimoniales de Orlando Luís Calamari, fs. 1080 y ss, 9730 y ss, Declaración testimonial de Miguel Ángel Anchordoqui, fs. 6289 y ss., Declaración testimonial de Marcelino Héctor Soule, a fs.3314., Declaración testimonial de Néstor Horacio Correa, fs. 1071., Declaración testimonial de Jorge Luís Marcos, a fs. 540. Declaraciones testimoniales de Orlando Luís Calamari, fs. 1080 y ss, 9730 y ss, Declaración testimonial de Raúl Eduardo Acquaviva, fs. 1474, Declaración testimonial de Raúl Celso D’atri de fs. 1115 y ss. y fs. 6307 y ss. Declaración testimonial de César Roberto Vivar de fs.9701 y ss del Sumario de Instrucción Militar obrante en la presente causa, fs. 3227 y ss. y 3578 y ss del presente expte. Declaración testimonial de Eduardo Pedro Manchado de fs. 6209 y ss. Declaraciones testimoniales de Justo Abel Chein, fs. 3326 y ss, 4445 y ss., 6261 y ss., Declaraciones testimoniales de Carlos Mariano Zamorano, a fs. 2460 y ss, y 6344 y ss, y Libro “Prisionero Político”, de Carlos Mariano Zamorano, Declaraciones testimoniales de Orlando Luís Calamari, fs. 1080 y ss, 9730 y ss, Declaración testimonial de Fernando Dondero, a fs. 547 y ss, 6152 y ss, 9887 y ss., Declaraciones testimoniales de Víctor Enrique Tomaselli, fs. 3281 y ss,

Testimoniales de Tito Mario Barone, a fs. 842 y ss., y 6189 y ss., Declaración testimonial de Raúl Eduardo Acquaviva a fs.1474, Declaraciones testimoniales de Alberto José Piccinini, fs. 2927 y ss, 4221 y ss. Declaración testimonial de Manuel María Llorens de fs. 4416 y ss. Declaración testimonial de Juan Carlos Durdos, fs. 4215 y ss, reconocimientos, Declaraciones testimoniales de Roberto Bardach, fs. 619 y ss, 968 y ss, y reconocimientos, Declaración testimonial de Raúl Luís Copello, a fs. 10.025 y ss. Y reconocimientos, Declaración testimonial de Rafael María Menéndez, fs. 2948 y ss. Declaración testimonial de Héctor Guillermo Podio, fs. 6239 y ss. Declaración testimonial de Patricio Torne, de fs. 6153/6157 vta. Declaraciones testimoniales de Eduardo Adrián Samojedny, fs. 4278, Declaraciones testimoniales de Víctor Enrique Tomaselli, fs. 3281 y ss, Declaración testimonial de Domingo Segundo Vargas Sosa, fs. 3708, Declaración testimonial de Norberto Hugo Foresti de fs. 2035, Declaración testimonial de Norberto Hugo Foresti de fs. 2035, Declaración testimonial de Raúl Eduardo Acquaviva a fs.1474, Declaración testimonial de Humberto Antonio Rava, fs. 4319. Declaración testimonial de Alfredo Hipolito Mostafá de fs. 6319/6321, Declaración testimonial de César Roberto Vivar de fs.9701 y ss del Sumario de Instrucción Militar obrante en la presente causa, fs. 3227 y ss., y 3578 y ss, Declaración testimonial de Miguel Eduardo Martin de fs. 4004 y ss. Declaraciones testimoniales de Jorge Armando Demetrio, fs. 9924 y 9939 del expediente militar obrante en la causa. Declaraciones testimoniales de Víctor Enrique Tomaselli, fs. 3281 y ss,. Declaración testimonial de Roberto Daniel Reyna, a fs. 4267, 9911, 9913 y 9916 del expediente militar agregado a la presente causa, Declaración testimonial de Eduardo José Porcel a fs. 2921, Declaración testimonial de Jorge Antonio Abel a fs. 1162, Declaración testimonial de Carlos Salvador Orellana de fecha 18 de abril de 1984. Declaración testimonial de Rafael María Menéndez, fs. 2948 y ss. Declaración testimonial de Fernando Dondero, a fs. 547 y ss, 6152 y ss, 9887 y ss. Declaraciones testimoniales de Orlando Luís Calamari, fs. 1080 y ss, 9730 y ss, Declaraciones testimoniales de Roberto Bardach, fs. 619 y ss, 968 y ss,

y reconocimientos, Declaración testimonial de Santiago Juan Carrara de fs. 1074/ vta. Declaraciones testimoniales de Alberto Ismael Vazquez de fs 9867 y ss, 9871 y ss 9874 y ss del Sumario de Instrucción Militar obrante en la presente causa y fs. 4263 y ss y fs. 4370 y ss. Declaración testimonial de Alfredo Hipólito Mostafá, fs. 6319/6321, Declaración testimonial de Fernando Dondero, a fs. 547 y ss, 6152 y ss, 9887 y ss. Declaración testimonial de Raúl Eduardo Acquaviva a fs.1474, Declaración testimonial de Eduardo José Porcel a fs. 2954, Declaración testimonial de Jorge Antonio Abel a fs. 1162, Declaraciones testimoniales de Eduardo Adrián Menajovsky, fs. 4226 y ss, 6226 y ss. Declaraciones testimoniales de Orlando Luís Calamari, fs. 1080 y ss, 9730 y ss, Declaraciones testimoniales de Víctor Enrique Tomaselli, fs. 3281 y ss. Declaraciones testimoniales de Roberto Bardach, fs. 619 y ss, 968 y ss, y reconocimientos, Declaración testimonial de Miguel Angel Romano, de fs. 4316, 4317 y ss. Declaración testimonial de César Roberto Vivar de fs.9701 y ss del Sumario de Instrucción Militar obrante en la presente causa, fs. 3227 y ss. y 3578 y ss del presente expte. Declaración testimonial de Domingo Segundo Vargas Sosa fs. 3708, Declaración testimonial de Roberto Gabriel Varas de fs.4265 y ss., Libro “Prisionero Político”, de Carlos Mariano Zamorano, agregado a la causa. Declaración testimonial de Rodolfo Giardino de fs 648 y ss. Declaración testimonial de Fernando Dondero, a fs. 547 y ss, 6152 y ss, 9887 y ss. Declaración testimonial de Ignacio Alfonso Cibils, fs. 546 y ss. Declaración testimonial de Juan Alberto Tadeo Masclans, a fs. 442, Declaración testimonial de José Luís Astolfo, a fs. 583, fs.6333 y ss y 6339 y ss. Declaración testimonial de Miguel Angel Romano de fs 4316, 4317 y ss. Declaración testimonial de Pablo Llistro de fs. 2400 y ss., Declaración testimonial de Miguel Eduardo Martin de fs.4004 y ss. Declaración testimonial de Luis Eduardo Franganillo de fs.3576 y ss, 6164 y ss. del presente expte., y fs. 9957 de sumario de instrucción militar obrante en esta causa., Declaración testimonial de Fernando Dondero, a fs. 547 y ss, 6152 y ss, 9887 y ss. Declaraciones testimoniales de Víctor Enrique Tomaselli, fs. 3281 y ss. Declaración testimonial

de Juan Antonio Fote de fs. 2394 y ss. Declaración testimonial de Alberto Ismael Vázquez, fs. 9867 y ss, 9871 y ss 9874 y ss del Sumario de Instrucción Militar obrante en la presente causa y fs. 4263 y ss y fs fs. 4370 y ss. Declaración testimonial de Crisanto Ripodas de fs. 3023. Declaraciones testimoniales de Orlando Luís Calamari, fs. 1080 y ss, 9730 y ss, Declaraciones testimoniales de Roberto Bardach, fs. 619 y ss, 968 y ss, y reconocimientos, Declaración testimonial de Gustavo Westerkamp a fs. 3179.

De las manifestaciones de los testigos surge que las personas que ingresaron con posterioridad al 24 de marzo de 1976 y que permanecieron privadas de libertad en la Unidad Penitenciaria nº 6, fueron sometidas a un riguroso plan de detención guiado por el mal trato destinado al quebrantamiento físico y psíquico de los individuos alojados en dicho establecimiento.

En ese diseño, era de práctica que a los recién llegados a la Unidad 6 se los sometiera a una denominada “bienvenida”, a modo del denominado “ablande”, o de adaptación al riguroso régimen que se les iba a aplicar.

Siguiendo tal método, los ingresantes, eran despojados de sus pertenencias y conducidos a las celdas de aislamiento, conocidos en la jerga carcelaria, como “chanchos”, lugar que era utilizado para cumplir sanciones disciplinarias como así también para darles la mencionada “bienvenida” o transitar “el período de ablande”. La permanencia en este lugar era variada, pero es coincidente con todos los testimonios recolectados que, en general el período de permanencia era de 10 a 15 días en condiciones infrahumanas, pues se trataba de espacios muy reducidos, en el que no poseían elementos básicos tales como una cama, colchón, mantas, etc. Y muchas veces dichas celdas eran ocupadas por más de una persona. La alimentación era deficiente. En ocasiones se los

golpeaba, y se los hacía permanecer desnudos de noche, con las celdas mojadas, como consecuencia de arrojarles baldes de agua fría a las celdas.

Al respecto, consignaré la parte pertinente del testimonio de **Néstor Horacio CORREA** quien a fs. 999/1000, relata diferentes eventos que dan cuerpo a los asertos fijados, diciendo que: *"…Al ingreso de los detenidos a la Unidad de Rawson, siempre vendados y llevados casi en vido, sufriendo golpes hacia una celda de castigo donde permanecieron alrededor de quince días sufriendo todo tipo de vejaciones y malos tratos consistentes en privación durante un largo periodo de alimentación, sin ser provistos en ningún momento de mantas ni colchones durante el invierno, privados de hacer sus necesidades higiénicas y fisiológicas también durante un largo periodo y que en los momentos, que por cierto eran muy pocos, que eran sacados para ir al baño debían soportar los insultos en patota provenientes del personal de requisa. Como resultante de los malos tratos que viene relatando el dicente y al encuentro de los demás detenidos, ya una vez en los pabellones se evidenciaban manifestaciones físicas que en algunos casos llegaban a ser graves como fisuras de costillas…"*.

En igual sentido **Alberto Ángel CORREA** a fs. 856 manifestó: *"…que durante el mes de julio, se lo privo de comida durante diecisiete días, como así también de vestimenta y ropa de cama, los golpes eran constantes durante todo el año y además se lo mojaba con agua fría en pleno invierno…"*.

Por su lado **Carlos Mariano ZAMORANO** (fs. 2397/2398vta.), sostuvo: *"… Que al ingresar a la Unidad 6 fui sometido a golpes de puño en diversas partes del cuerpo, por el personal de requisa de ese establecimiento, que los primeros diez días lo pasaron en los calabozos de aislamiento, sin frazadas, ni colchón, ni ropa adecuada, pese a la temperatura ambiente en la ciudad de 7º grados bajo cero."*.

Raúl Celso D'ATRI a fs. 1042/1043vta., manifestó: *"…el ingreso en este, seguimos recibiendo golpizas constantes. En una de ellas, creo que al entrar al edificio, esposado con las manos atrás, caí de cabeza como consecuencia de un golpe y así fui arrastrado hasta el interior, y amontonado, junto o encima de otros cuerpos sufrientes. Recuerdo alguno de los golpes me había producido lo que me pareció una fractura de costilla. En el Penal tras ser liberados de las vendas y los trámites de rigor, fuimos enclaustrados durante diez días aproximadamente, en celdas de un metro por dos metros mas o menos, de a cuatro personas, en un régimen que se nos califico de adaptación al Penal; allí vivíamos en condiciones vejatorias, como por ejemplo tener que hacer nuestras necesidades fisiológicas en ese espacio por no permitírsenos salir al baño; de noche, en los cambios de guardia, era común que nos sometieran a golpes, insultos y otros vejámenes. Después de estos días, fuimos conducidos a las celdas que ocuparíamos en los Pabellones destinados a presos como yo…".*

De igual manera ocurrió, tal cual lo sustenta **Ramón Horacio TORRES MOLINA** a fs. 325/327vta, al manifestar: *"… que al ingresar a la Cárcel de Rawson el día 15 de Julio del año mil novecientos setenta y seis, en momentos en que lo hacia esposado con las manos atrás y con los ojos vendados fue golpeado en el pecho, de tal forma que le produjo una rotura o fisura de costillas según consideraron los médicos. Que la persona que lo golpeo en esa oportunidad era quien se encontraba al frente de la requisa de apellido Codesal, quien actualmente desempeña funciones en al panadería del establecimiento (...) En esa oportunidad permaneció conjuntamente con otras cuatro personas que fueron trasladados de la Cárcel de Río Gallegos quince días en los calabozos sin tener absolutamente ningún elemento en los mismos, con ropa de verano, sin mantas y sin colchón los nueve primeros días. Que durante esos quince días, agrega, fue repetidamente golpeado por el personal de la Cárcel, lo mismo que las restantes personas que se encontraban en el calabozo. Que en uno de estos días, probablemente al transcurrir la primera semana oyó que por los*

intercomunicadores internos, quien se encontraba a cargo de la requisa conversaba con el Director de la Unidad y este le requería que verificase si quienes estaban en los calabozos tenían marcas en la cara porque debían recibir visitas. Que de inmediato una persona procedió a verificarlo en los calabozos. Aclara que quienes tenían la visita eran Osses, Masclans y Astolfo. Que mientras estuvo ahí oyó como en la celda de al lado era golpeada una persona de apellido Giardino por parte del mencionado Codesal quien lo dejo desnudo durante unas horas. Que en estos quince días la temperatura alcanzo once grados bajo cero. Que también pudieron comprobar todos los hechos que expone: Civils, quien se encontraba sancionado y que actualmente esta alojado en esta unidad de La Plata, Rosales, que fuera trasladado con el declarante desde Río Gallegos y Lopez y Alzugaray, que permanecieron unos pocos días en los calabozos, por ser trasladado…".

Justo Esteban Tadeo MASCLANS a fs. 439/vta, expresó: *"…en la Unidad Penitenciaria 6 de Rawson fueron alojados en la ceda de castigo, manifestando que las razones de tal medidas se debió al traslado, ingresando en dichas celdas el día 16 de julio de 1976 hasta los primeros días de agosto del mismo año. Que las personas que recuerda que estaban en las celdas de castigo eran; Ramón Horacio TORRES MOLINA, Luís ASTOLFO, Héctor Raúl OSSES, y una persona de apellido ROSALES, manifestando además el dicente que a los cuatro días de estar alojado en la celda de castigo, ingreso el interno de apellido GIARDINO. El dicente fue objeto de malos tratos, en primer momento no le entregaron mantas ni colchones, solamente como única vestimenta el uniforme de verano, cuando salían de la celda para retirar los alimentos eran también objeto de malos tratos, durante los recuentos de noche debían estar parados, con las manos atrás, de lo contrario eran objeto de mas castigos, cuando les permitían ir al baño era tan escaso el tiempo que no permitía el uso del mismo, como causa de ello el declarante fue internado en la enfermería, a los diez de estar en esas condiciones por los visibles síntomas de intoxicación (…) que todas las personas*

que se encontraban en las celdas de castigo eran objeto de malos tratos, pero los que recibían peor trato eran los internos de nombre Ramón Horacio TORRES MOLINA y el interno de apellido Giafardino, en el caso de Torres Molina, ingresaban a su celda en que se encontraba el mencionado "el cuerpo de requisa" donde lo golpeaban duramente, en otras ocasiones o sacaban afuera al pasillo donde lo obligaban hacer ejercicio u otro trabajo donde lo golpeaban (…) el dicente desea agregar que durante su estadía en la Unidad Penitenciaria de Rawson fue objeto de innumerables hechos que delatan lo inhumano del régimen allí imperante…".

En igual norte, **Luís José ASTOLFO** relató también que estuvo en una celda de castigo; a fs. 550/vta. dijo: *"…que no se invocaron razones para tales medidas y que aproximadamente estuvo 20 días en dicha celda de castigo. Que se encontraban en celda de castigo las siguientes personas: Torres Molina, Héctor Raúl Osses, Justo Esteban Masclans y Rosales apodado "el negro" (…) recuerda como el hecho de que abrían la puerta de la celda y les decían que tomaran la comida rápido aprovechando la oportunidad para golpearlos (punta pie y golpes de puño), vivían en un ambiente de provocación permanente (de palabra), no eran atendidos en sus necesidades fisiológicas elementales, viviendo en constante tensión. Que todos recibimos malos tratos, aclarando que a su entender los que recibieron peores tratos fueron Torres Molina, Rosales y Osses, habiendo escuchado en varias oportunidades acusaciones del personal de requisa al nombrado Torres Molina del tipo: "sos asesino, mataste a dos policías".*

Héctor Raúl OSSES a fs. 1608/1609, refirió: *"…que al llegar a la Unidad 6, y comienza a caminar por los pasillos de la Unidad lo comienzan a golpear con golpes de puño en todo el cuerpo al igual que el resto de las personas que ingresaban con él hasta ser alojado en un calabozo individual lugar donde le retiran las esposas y el vendaje, que esa misma noche un*

guardiacarcel, del que no puede precisar su apellido pero que si lo ve lo reconocería, ingreso a la celda y en presencia del personal de requisa lo obligo a ponerse las manos en la espalda y quitarse los anteojos y comenzó a golpearlo con las manos, no pudiendo precisar el tiempo que duraron los golpes, que los primeros ochos días de su ingreso a la Unidad el deponente estuvo en el calabozo sin colchón, con uniforme de verano y con comida restringida, que para comer el deponente salía del calabozo y tenia que ir en busca de la misma a pocos metros y en un pasillo al cual daban todas las puertas de los calabozos y durante el trayecto sufría todo tipo de agresiones, físicas, golpes patadas y verbales, insultos, amenazas; que en dicho calabozo estuvo durante aproximadamente quince días, una especie de ablande, que luego es trasladado a un pabellón grande…".

A su turno **Osvaldo Alberto ROSALES** a fs. 573/vta, manifestó: *"… que efectivamente fueron trasladados en un avión "piper" el aquí declarante y Torres Molina en calidad de detenidos, manifestando que ambos viajaron esposados. Que si sabe y le consta que Torres Molina fue objeto de malos tratos, precisando que los mismos empezaron desde la base Almirante Zar con asiento en la ciudad de Trelew hasta llegar al destino en la U6. Que no recuerda fechas exactas de los sucesos pero que intentara relatarlos en forma continua tal como sucedieron, manifiesta haber sido trasladado de Río Gallegos junto a Torres Molina, ambos esposados en un avión "piper", que los dejo en la Base Almirante Zar en Trelew, precisando que hasta ese momento el trato había sido bueno, allí los recibieron y fueron entregados a personal de la U6, quienes previo encapucharlos los subieron a un celular de dicha dependencia junto estimativamente con 4 o 5 guardiacarceles, quienes los agredían verbal y físicamente a ambos, manifestando recordar que en ese momento los guardiacarceles comenzaron a acusar a Torres Molina de haber matado a dos compañeros, a dos policías, aprovechando dicha acusación para golpearlo a ambos, recalcando que tanto el aquí declarante como Torres Molina se hallaban encapuchados y esposados, todo le ocurrió hasta llegar a la U6. Allí, en esas*

mismas condiciones en que habían realizado el viaje, fueron llevados por un pasillo, en donde se habían formado en dos filas paralelas personal de la Unidad 6, que los golpeaban brutalmente. Al finalizar el pasillo entraron en un recinto donde los desposaron, desnudaron y pelaron, siendo observados a la ligera por una persona que no puede precisar si era medico. De allí, fueron llevados, todo en el mismo día, a las celdas de castigo- los chanchos - donde no puede precisar la cantidad de personas que había en las mismas, afirmando que Torres Molina fue llevado con el aquí declarante y fueron alojados en celdas separadas las cuales se hallaban en condiciones infrahumana de vida muy frías y totalmente antihigiénicas , permaneciendo allí alrededor de 16 días en las mismas, tiempo en el que eran visitados por personal del cuerpo de requisa de la Unidad, quienes con frecuencia los golpeaban, con mucho mas frecuencia a Torres Molina manifestando que desde su celda escuchaba burlas que los mismo le hacían a Torres Molina, del tipo "…como esta su excelencia…acá no estas en el juzgado…pelea si sos macho…"y todo tipo de vejaciones, achacándole permanentemente la muerte de dos policías, burlándose también de la Ley que el representaba en su anterior cargo. Manifiesta también que no se le atendía en los mas mínimo sus necesidades fisiológicas, habiendo estado los primeros tres o cuatro días sin recibir alimentación…".

Asimismo resultan elocuentes los dichos de **Rodolfo GIARDINO**, quien a fs. 618/619 manifestó: *"… que fue objeto de los siguientes apremios a) el día 18 de Julio de 1976 fue llevado al calabozo, donde fue golpeado por el sargento integrante de la requisa CODESAL. Allí permaneció desnudo y sin alimentos durante los cinco días, lo que motivo su posterior hospitalización. Luego es devuelto al calabozo, donde es nuevamente golpeado y donde se les provee ropas insuficientes antes las bajas temperaturas de la época. Aclara que fue nuevamente desnudado por espacio de cinco horas. Su permanencia en el calabozo duro aproximadamente un mes. B) Privación de colchón para dormir, con una frecuencia de día por medio, lo que impedía conciliar*

el sueño en épocas bajas temperaturas, aclara que ello ocurrió durante toda su permanencia en el penal, rectifica, en el calabozo. C) Que en cada oportunidad en que el deponente era sancionado, se repetían los malos tratos consistentes en golpes, proporcionados por el cuerpo de requisa, que era dirigido por el Oficial Stelling…".

Por otro lado, también ha quedado acreditado de conformidad al Libro de ingresos y egresos (reservado en Caja de Seguridad), que Roberto César VIVAR, ingresó el día 30 de julio de 1976 a dicha institución, momento a partir del cual se le aplicó el riguroso trato inhumano imperante en aquella época.

Así pues, **Marcelino Héctor SOULE** a fs. 3275/3276 expresó: *"… Una vez que arribo el avión, no puedo precisar si fue Trelew la ciudad, ahí comenzaron los vejámenes y torturas, consistentes en golpes dados con las manos aparentemente en lo que a mi respecta, ya que ignoro lo que ocurrió al resto por permanecer con los ojos vendados. Estos castigo continuaron en el lugar en que fuimos alojados que nos dijeron era una celda de castigo, no puedo precisar en que lugar nos encontrábamos y fuimos golpeados e insultados permanentemente durante los primeros diez días aproximados en que duro nuestra estadía …"*.

El testigo **Galo OVIEDO**, a fs. 2763/vta, relató: *"…que efectivamente fue objeto de golpes y torturas, que el día que ingreso al Penal y cuando los hicieron sacarse la ropa, comenzaron a golpearlo, que luego lo introducen en un calabozo individual desnudo, y en ese calabozo constantemente ingresaban cuatro o cinco personas y comenzaban a los golpes; además recibían todo tipo de amenazas ya sea de muerte o de recibir golpes, que en circunstancias de encontrarse en el calabozo individual se encontraba vendado…"*.

Además, **Jorge José QUINTAS** sostuvo: *"…que era especialmente frecuente en los traslados, siempre se golpeaba, se privaba de comida, se castigaba a los recién llegados, por el solo hecho de ser nuevos reclusos, con diez días de encierro y privados de visitas, recreos y correspondencias, obligados a trasladarse al trote hacia los baños, siempre con insultos y amenazas…"* (fs. 2661/vta);

El damnificado **Jorge Enrique TAIANA**, a fs. 3236/3237vta, dijo: *"…Que durante el traslado a la Unidad de Rawson fue objeto de malos tratos, tales como estar vendado, encadenado doble, negativa de agua y alimentos durante mas de quince horas y al ingresar al penal un agente penitenciario – a quien no puede identificar ya que se lo obligaba a permanecer con la cabeza gacha – le dijo "esto es Rawson" y le dio dos trompadas en el estomago…".*

El testigo **Carlos Alberto SANHUEZA PETRARCA**, referenció a fs. 3123/3124: *"…Que al llegar a la penitenciaria de Rawson estuvo incomunicado durante diez días, en el régimen denominado de celda propia sin visitas ni recreo; sin que mediare ni motivo ni sanción disciplinaria alguna, tanto como al ingreso como al egreso del penal fue objeto no solo de las medidas de seguridad necesarias sino también vendado (los ojos acota) en el viaje de ida y vuelta al aeropuerto de Trelew, recibían constantes amenazas, mala comida lo que agravaba los nervios provocados naturalmente por el distanciamiento con la familia. Este era el objetivo principal que perseguía la detención en ese penal, la incomunicación familiar y causar problemas en la defensa de los procesos y demás tramites para la libertad…"*.

En el sentido apuntado, **Héctor Raúl BADOZA**, a fs. 1171 testimonió que: *"…en el traslado de Sierra Chica a Rawson fue objeto de golpes y malos tratos y posteriormente en la Unidad torturas síquicas y vejaciones morales…"*.

Los testimonios referenciados me llevan a tener por acreditado que en la primera etapa de detención de las víctimas de autos, existió un método utilizado en el trato hacia las personas recién llegadas a la Unidad 6, consistente en el aislamiento del resto de la población carcelaria, aplicación de golpes en el cuerpo, limitaciones en la alimentación, privación de recreos y vejámenes que, en algunos casos, implicaban, obligarlos a dormir desnudos, mojarles la celda con agua fría y todo otro acto que de alguna manera quebrara la condición psíquica y física del recién llegado.

Tales acciones realizadas de manera sistemática con todos los damnificados que se señalaran precedentemente, adquieren la característica distintiva de tormentos o torturas y constituían, en ese momento, el preludio de la desagradable estadía que les esperaba en la cárcel mencionada.

Asimismo se pudo verificar en este legajo, el trato cruel dado a los detenidos durante su permanencia dentro de la unidad carcelaria. En efecto, de las declaraciones testimoniales emerge un común denominador signado por la privación del ejercicio de ciertos derechos, la limitación en la alimentación, restricciones en las visitas, la agresividad y la injuria permanente y el sometimiento a golpizas propinadas sorpresivamente en diferentes horas del día, por parte del personal penitenciario de aquella época.

Es preciso aclarar, tal como se viene diciendo, que a partir del golpe de estado del 24 de marzo de 1976, para las personas que ya venían sufriendo detención, el régimen penitenciario se agravó ostensiblemente, para quienes ingresaron a la cárcel con posterioridad a dicha fecha, se les aplicó el sistema de trato inhumano sin mediar aviso. Como se dijo con antelación, se aplicó la rudeza en el trato a los internos desde el ingreso y durante la estadía en el penal de máxima seguridad. De tal manera que se puede afirmar, a la luz de los testimonios recolectados, que el régimen al que fueron sometidos los damnificados se caracterizó por las torturas físicas y psíquicas, dirigidas a

quebrantar la entereza y dignidad de la persona y socavar físicamente la humanidad de las víctimas.

Recreando el testimonio de **Fernando DONDERO**, quien estuvo detenido en diferentes períodos en la unidad 6 -tal como surge del libro de registros de ingresos y egresos del establecimiento carcelario-, expresó: "*…En primer lugar a partir del 24 de marzo de 1976 fuimos aislados de distinta manera del mundo exterior, a partir del golpe militar durante los quince días primeros se nos mantuvo en total incomunicación comenzando una sutil política de amendrantamiento, amenazas que se sucedieron luego con el correr de lo años. Los primeros hechos graves que debimos padecer directa e indirectamente fueron los métodos como pasaron a implementar los castigos y sanciones. Centralmente caracterizados por reducción drástica del nivel comida, quite de elementos incluso colchón nocturno, falta total de atención médica y sanitaria, golpes, vejaciones morales y una absoluta falta de garantías para todo. En agosto de 1976 dichos regímenes de sanciones se generalizan en dos pabellones luego de cumplir dichas sanciones todos los compañeros con muchos kilos menos como deberían estar registrados por el servicio médico. Deseo remarcar que dicho servicio médico no se hacia presente en los calabozos como está estipulado por el reglamento asimismo, los traslados que ingresaban en la unidad eran sometidos a malos tratos (…)A partir de diciembre del 77 se nos aplico un régimen que consideramos ya no de exterminio físico como lo era en lo esencial el anterior sino que apuntaba a la despersonalización psíquica basándose sencillamente en un aislamiento pronunciado, un quite total de beneficios, un régimen de subalimentación, la imposibilidad de trabajo, estudio, lectura, entretenimientos, absolutamente desconectados del mundo exterior pudiendo solo escribir una hoja de block por semana a nuestros familiares, teniendo una hora de tiempo para ello. El único trato era el militarizado a base de ordenes sanciones y solamente veíamos muy espaciadamente al capellán en sus supuestas atenciones espirituales realizaba interrogatorios policiales y cada tanto oficiaba misa. El*

servicio médico bajo la dirección del Dr. Saleg no ejerció defensa alguna al menos en los aspectos directamente relacionados con la salud, siendo buena parte de la responsabilidad de la conformación de los mecanismos de vida interna de los pabellones el psiquiatra de la unidad Dr. Barck, quien participo junto con los psiquiatras del SPF de la elaboración, estudio y perfeccionamiento de estos métodos…" (ver fs. 513/517vta), continua su relato a fs. 6158/6160vta: "*…Si bien el régimen carcelario fue en todo momento estricto en lo disciplinario y duro me voy a especificar en el periodo que va desde el golpe militar desde el 24 de marzo de 1976 hasta los primeros meses del año 1982 para centrar la etapa mas represiva del mismo. El régimen se baso en dos ejes, uno de ellos en violencia física, golpes, tratos humillantes, vejaciones permanentes, sanciones, que fue sobre todo aplicado a los presos políticos que ellos consideraban como recuperables o posiblemente recuperables. EL otro eje, era en el que estaba yo, en irrecuperables, se basaba en parte en esa violencia física, pero centralmente era un régimen que buscaba la despersonalización psíquica mediante una serie de métodos absolutamente estudiados y pensados que buscaban la destrucción psíquica del preso político. O sea una serie de elementos que analizados aisladamente podrían no entenderse como algo agresivo para una persona, pero en su confluencia generaban este intento de destrucción psíquica. Era un régimen que se basaba en una cantidad innumerables de órdenes, teníamos que cumplir, de acuerdo a cada guardia, siempre éramos pasibles de sanciones en los calabozos. Como teníamos cumplir órdenes permanentemente, las mismas eran utilizadas para romper nuestra voluntad, uno perdía la capacidad de decisión. Uno cumplía las órdenes de manera mecánica sin discernimiento. Era un régimen de órdenes y contraordenes, ya sea en la misma guardia o entre las cuatro. El personal inicial era un personal penitenciario normal para una cárcel de disciplina, pero a partir de la dictadura notábamos que había una preparación distinta (…) La requisa funcionaba como un grupo de choque, era la que estaba a cargo de los sancionados, en los calabozos "chanchos". Cuando había traslados externos, los*

de requisas eran quienes preparaban al preso político que era trasladado, lo vendaba y lo preparaba, lo esposaba, sumaba golpes, amenazas, todo tipo de humillaciones. EL régimen de los "chanchos" en particular. La época peor a principios del 77, el eje de la sanción era, estar desnudo en la celda, sin colchón ni manta, abrían la puerta con baldes de agua y empapaban al preso detenido ahí, no había ningún tipo de higiene, no le daban de comer o era alimentación mínima y obviamente golpes de todo tipo. Se agravaba en los meses de frió del año por la baja temperatura, lo que genero en varios casos, que compañeros sean llevados a la enfermería, se recuperaban y una vez mejor de peso los volvían a llevar a los chanchos para que sigan con la sanción, ahí perdían muchos kilos de peso. Hacia el 78 se aplicaba un régimen morigerado, o sea había colchón, uniforme, un poco mas de alimentación, dentro del mismo un régimen de violencia física y demás. Se usaba el baño como un elemento de tortura, era parte integrante de la vida cotidiana del pabellón. Cuando volvíamos del recreo empezaba el baño, la guardia los buscaba a sus celda por orden se los hacia bañar a todos con agua fría, según la política de la guardia había baños mas corto o mas largos. Llegamos a contar más de 200 órdenes que había que saber para no cometer errores plausibles de sanciones, por ejemplo, no se podía compartir nada, el azúcar, el fuego del cigarrillo, el mate, etc. Dentro del no poder compartir no se podía compartir una carta, todo estaba prohibido, el que no tenia dinero para la cantina no podía escribir cartas, cada uno debía comprarse papel, sobre para escribirle a su familia. En la época en que no teníamos beneficio, durante fines del 1976 hasta el 1978, escribíamos una vez por semana, nos daban una hoja, una birome, y una sola carta, paralelamente todo el tipo de comunicación judicial era nula, no sabíamos que pasaba…".

Otro de los testigos que ingresó con anterioridad al golpe de estado, fue **Santiago Juan CARRARA** y relató a fs. 1074/vta: *"… que a partir de marzo de 1976 las condiciones carcelarias se endurecieron hasta llegar a privarlos de todo beneficio, permanecían en una celda con lo mínimo*

indispensable de ropa y en la misma época comienza a aplicarse una política de castigos corporales en base a sanciones arbitrarias pues según decían los mismos celadores "todo el mundo tenia que pasar por los calabozos" (…) *Que el personal de requisa estaba a cargo de ese lugar, participando ellos mismos de la aplicación de estos castigos. Que también era normal que antes de la salida a recreo le prohibieran arbitrariamente a alguno de los reclusos esa salida, efectuando luego una requisa y golpeando a quien hubiera sido privado del recreo. Que todos lo detenidos que ingresaban nuevos, previo a su traslado a los pabellones, eran alojados en los calabozos donde eran golpeados (…) Que en general todos los internos eran sancionados varias veces, que se podría corroborar en el control de la cantidad de sanciones, desmedida, que hubieron durante ese periodo…".*

Alberto José PICCININI, también se refirió a los cambios denotados radicalmente en el trato hacia los detenidos, cuando a fs. 2893/vta, referenció: *"… Que hasta el día 24 de marzo de 1976, el tratamiento dentro del penal, que si bien era duro, era constitucional, pero a partir de esa fecha empieza un régimen de represión y hostigamiento permanente hacia los detenidos, donde se les quita todos los derechos constitucionales, aplicándose castigos corporales a través de mal trato por palabras y golpes, y por torturas que estarían constituidas por quitarles la ropa, no darles de comer, mojarlos y en las noches de invierno, que en esa zona es fuerte, no les daban o les sacaban los colchones y frazadas para dormir, y cuando tenían hambre por motivos de las bajas cantidades suministradas o por no haberle suministrado alimento, les colocaban en las ventanillas, platos de comida humeantes, que se los retiraban cuando iban a tomarlos. También quiere destacar que parte del personal médico, participaba en todo este tratamiento, porque no atendían las necesidades de asistencia medica como correspondía, y en muchos casos, cuando los compañeros estaban en los calabozos de castigo, ellos comprobaban hasta donde llegaba el limite de resistencia del detenido, y determinaban si eran llevados a enfermería o continuaban en los calabozos de castigo, aunque esa no era la*

actitud de la totalidad del personal médico; entre las personas mas identificadas por su mal proceder esta el Director del Servicio Medico que no recuerdo el nombre pero que era conocido entre los detenidos como el Dr. Mengele, haciendo alusión al famoso medico nazi; entre el personal del presidio, puedo mencionar o destacar al Oficial Esterin, no pudiendo precisar exactamente como se escribe el apellido por solo haber escuchado, y al Sargento Tomasso o Detomaso, que se caracterizaba por golpear a los detenidos, no recordando con exactitud si era Sargento o Cabo o alguna denominación dentro de las categorías de Suboficial. Entre los Directores que pasaron entre esos años, recuerda al Alcalde o Subacalde Sr. Fano. Agrega que ellos hacían notas, denunciado los malos tratos recibidos, dirigidas a los directores del presidio y al Dr. OMAR DELFOR GARZONIO, Juez Federal, no recibiendo respuestas favorables a las peticiones. Como fruto de todo este régimen de persecución constante y hostigamiento, varios compañeros sufrieron alteraciones psíquicas, uno de los casos extremos, fue el caso del compañero Guerra, que se suicido en el pabellón uno en octubre de 1979. El hostigamiento consistía en una serie de disposiciones a cumplir, de comportamiento, arreglo de camas, tiempo para afeitarse, etc…imposibles de cumplir y/o variables de acuerdo al día o al guardia, que derivaban inmediatamente en distintos castigos disciplinarios, también no se les permitió por tiempo, tener actitudes de solidaridad con los compañeros, por ej. Darle algo, llegando al extremo de no permitirles tomar mate en conjunto, ni dar fuego a otro compañero que quisiera fumar. Para sintetizar, entiendo que se llevo un régimen destinado a exterminar física y psíquicamente a los detenidos…".

De lo consignado se acreditó que el trato inhumano dentro de la Unidad N° 6 era permanente, corriente y así lo testificó **Jorge Luís MARCOS** a fs. 506/507: *"… Que fue víctima de los siguientes malos tratos: permanecer quince horas acostados, sin práctica de deportes o gimnasia, convidar cigarrillos o solicitar fuego a otro recluso, practica de baño 3 o 4 veces al día con agua fría a cualquier hora (medianoche, 2 de la mañana), trato militar, golpes en el*

cuerpo cuando se circulaba por los pasillos sin ningún motivo, insultos y tratos vejatorios permanentes, prohibición de poseer material de lectura, solo se permitía escribir una vez a la semana, suspensión de los locutorios de visita que se realizaban cada 45 días y por el termino de seis días consecutivos pero si en el transcurso de algunos de ellas el recluso cometía una infracción se lo castigaba en la celda de aislamiento no pudiendo ver a la persona por el resto de los días. Que fue sancionado treinta veces o mas, y sumando los días de calabozo asciende a dos años y seis meses por causas insignificantes (…) Que el régimen de comida no alcanzaba a cubrir las necesidades mínimas llamado vulgarmente "a pan y agua" hasta sufrir calambres. Que la duración de este tratamiento era general, y lo sufrían todos los reclusos…".

Similar relato fue consignado por **Luís Demetrio MARTINEZ** a fs. 2611/vta, donde manifestó: "… *Que estando en la Unidad 6, en un principio si, el declarante como así los demás internos que con él se encontraban, era objetos de malos tratos como ser golpes, patadas, puntapiés, ello a la salida a los recreos, durante las requisas y en los calabozos de castigo. Que lo dicho ocurrió desde que fue trasladado (año 1975) hasta principios del año 1978 (…) Que a partir del año 1978, el régimen que se aplico se transformo en un régimen de tortura psíquica, debido a la instrumentación misma de una reglamentación la que fue denunciada tanto por el dicente como por los demás internos…"*

Por su parte, **Alberto Raúl GENOUD** a fs. 2078/2079, expresó en su declaración: *"…que ha sido objeto de torturas, golpes o vejaciones, cuya causa principal es que a partir del 24 de Marzo de 1976, se subordino la Constitución Nacional a las Actas de la dictadura militar instaurada en esa fecha, a partir de ese momento las cárceles dejaron de cumplir con lo prescripto en el art. 18 de la Constitución Nacional y fueron un elemento mas del terrorismo de estado, llevado a cabo contra el pueblo argentino, en virtud de ello, la Unidad 6 de Rawson*

se transformo en un campo de aniquilamiento y exterminio de los presos políticos allí alojados, resultado de lo cual se vivieron distintas etapas de un régimen carcelario destinado a la degradación física, psíquica, moral y política de los internos. La primera etapa caracterizada principalmente por el exterminio físico y que se extendió hasta aproximadamente septiembre de 1979, fecha de la llegada a nuestro país de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos. (…) La segunda etapa hizo eje en el aniquilamiento psíquico el cual no ceso hasta prácticamente la fecha de levantamiento de la cárcel y tuvo como victimas principales a los detenidos: Guerra y Gabriel Debenedetti, que se suicidaron al no soportar el régimen al cual estaban siendo sometidos…".

Roberto Gabriel VARAS, a fs. 4190/4191, explicó: "*…que estuvo detenido en la Unidad 6 de Rawson, desde abril de 1976 hasta mayo de 1978. Que durante su detención, traslado o permanencia en distintas dependencias fue objeto de malos tratos, golpes o vejaciones. Que cuando se refiere a los malos tratos quiere significar que durante el año 1976 se observo medidamente el régimen carcelario y a partir de 1977 y 1978 se agudiza la represión hacia los detenidos consistentes en la privación de sus derechos como por ejemplo: no permitírseles el tener en su posesión útiles para escribir, elementos de tomar mates, ropas que no fueran las autorizadas, como por ejemplo tener dos camisetas, dos calzoncillos, un par de zapatillas y un par de ojotas. Sigue declarando que se llego al extremo de prohibírseles el poder convidar mate o dar fuego a un compañero que deseara fumar y que no podía encender su cigarrillo, al respecto narra el dicente que en una ocasión fue sancionado con diez días de calabozo por dar fuego a un compañero que deseaba fumar. Que los útiles para escribir tenían que ser propiedad del detenido, y si este no tenía dinero para comprarlos no podía escribir, pues el que facilitara sus útiles a otro detenido era sancionado. Que este tipo de castigo se hacía extensible a los familiares o visitas y consistían en el allanamiento de los hoteles en donde paraban en Rawson, el hacerlos desnudar cuando iban al penal sin respetar que*

había personas mayores, mujeres, etc; detención de las visitas; al respecto recuerda que en una ocasión fue la madre de un detenido de apellido Lescano a visitarlo y fue detenida y trasladada a la base naval existente en la ciudad y que en este lugar le dijeron que no fuera mas a visitar a su hijo. Que con respecto a los castigos corporales los mismos consistían en golpes de puño, puntapiés, golpes efectuados con objeto contundentes como ser las culatas de los fusiles, golpes efectuados con pistolas, garrotes de madera y otros de goma que descargaban electricidad; que cuando eran trasladados se los vendaba, encapuchaba y eran esposados atrás. Que el castigo mas frecuente en el penal consistía en 30 días de aislamiento en calabozo, allí se los hacia desnudar totalmente, se arrojaban agua en el piso hasta que este tenia su superficie totalmente cubierta, lo que obligaba al detenido o castigado a permanecer siempre de pie y se dejaban abiertas las claraboyas por donde permanentemente corría un viento helado de varios grados bajo cero; que en la noche solamente se les entregaba un colchón sin frazadas y como estaba mojado el piso si el castigado se dormía corría el peligro de congelarse como ocurrió con un compañero de pabellón que se durmió y al otro día cuando se produjo el cambio de guardia y el personal abrió la celda, el castigado no se pudo poner de pie y fue golpeado por esta razón hasta que se dieron cuenta de que estaba helado, inmediatamente se lo traslado hasta el hospital y le aplicaron lámparas de calor, lo sumergieron en una bañera con agua caliente y luego lo llevaron al calabozo nuevamente, aclara que estos castigos eran brutales que en la ocasión que esta narrando y ante el temor de que el castigado muriera, el oficial de turno Estedi personalmente le aplico masajes en las piernas la castigado durante un lapso de tiempo muy prolongado. Que entre los represores que había en el penal figuraban el mencionado Estedi, un Suboficial de apellido Tomaso y otros de los que recuerda los seudónimos con el que los detenidos llamaban como ser "El chino", "Belgrano", "ciego", "lecherito", "landriscina", "el buho", otro de apellido Herrera, personas a las que reconocería de volver a verlos nuevamente…".

Rafael María MENENDEZ, en su declaración de fs. 2914/2916, relató que: *"…Al ingresar al penal de Rawson U 6, fue golpeado mientras permanecía con los ojos vendados y encapuchado, golpes de puños y patadas. Posteriormente permaneció aislado del resto de los internos, en celda de castigo, con ropas de verano y sin elementos para dormir, durante los primeros diez días en el mes de julio de 1976. Desde la fecha de su ingreso hasta fines de 1980, recibió una permanente tortura psicológica, estructuradas en un régimen que contemplaba la permanente mortificación del interno: requisa vejatorias, consistente en desnudar al interno con manos a la pared, patadas para separar las piernas y baños de agua frías, estas requisas se realizaba días por medio. Prohibición de todo tipo de lectura (revistas, diarios y libros). Visitas familiares con locutorios con vidrios, comunicándose por micrófonos y bajo control gravado de las conversaciones. Restricción y censura a las correspondencias familiar, prohibición de toda actividad física, periódicos interrogatorios, con ojos vendados y esposados, a cargo de supuestas comisiones militares. Atención medica a través de una reja, sin contacto directo con el facultativo. Simulacro de ataque nocturnos al Penal, con disparos de armas de fuego en horas de la noche. Trato permanentemente relajante y provocativo del personal del Servicio Penitenciario Federal que se dirigían al interno con el apelativo de "Che" y el aditamento de palabras injuriante a la persona o familiares de la misma…", entre otros testimonios.*

El mal trato que ocasionó torturas y tormentos a que se refirieron el resto de los testigos ponderados, también los reafirmó, **Héctor Hugo TORRANDEL** a fs. 4208/vta, donde expuso: *"…que su traslado a Rawson encapuchado y esposado atrás. Que a la bajada recibía patadas, empujones, etc. (…) que las vejaciones eran un trato cotidiano junto con el propósito explicito de la destrucción física, psíquica y moral. Que durante el periodo en que él llega casi los golpes no se daban había otra metodología de represión, mirar al piso cuando hablaban, falta de comida, una constante presencia, muchas sanciones con*

mínimo motivo, por hablar con voz normal, no tener diario ni radio entorpecimiento en la correspondencia con los familiares…";

Lo propio hizo **Inocencio Marcelo PISTAN,** manifestando a fs. 3937/3938vta: *"…Que a parte de permanecer con los ojos vendados, fue objeto de golpes y malos tratos. Que esto ocurre en los traslados y quien dirigía las torturas era el Subalcaide Wani, otro de apellido Stedi y el Suboficial Tomaso, ante la presencia del médico doctor Rich y también con la presencia del Director del Penal y del Jefe del Cuerpo Médico del mismo. Que al ingresar a Rawson el deponente venia de un aislamiento prolongado de mas de cinco meses en Sierra Chica y al entrar en Rawson, fue nuevamente aislado. Que en esa oportunidad el deponente se encontraba anémico y con infección pulmonar comprobada por el medico de la Cruz Roja Internacional y en ningún momento consiguió asistencia medica ni que se le proporcionaran los medicamentos que debía tomar. Que durante el traslado desde el Aeropuerto de Trelew a la cárcel les pusieron la cabeza en medio de las piernas, en el ómnibus en que eran transportados, y allí era golpeados fuertemente con una goma en la espalda. Cuando ingresan al penal lo hacen a los empujones, con los ojos vendados. Que les ordenaron al deponente bañarse con agua fría a lo que se negó debido a su estado de salud y fue entonces que tirándolo de los brazos y de los calabozos lo pusieron debajo del agua. Que esto lo hizo el celador TOMASO. Que la presión síquica a que eran sometidos fue terrible, que recibían órdenes y contraordenes de manera que siempre estaban en infracción es decir en condiciones de ser sancionados. Que en una oportunidad le entregaron un juego de ajedrez para que jugara ya que no podía hacer deportes en el patio de recreos y al volver del mismo, lo sacaron a la celda de aislamiento con el cargo de que "mientras jugaba al ajedrez estuvo mal sentado". Aclara el deponente que en dicho patio no había ni banco ni silla sino que directamente estaban sentados en el suelo y el problema fue que tenía una mano apoyada en el piso. Cosa como estas y otras como ser "no permitir levantar la mirada del piso" "no permitir mirar por las ventanas"*

“caminar sin parar mientras daban vueltas al patio de recreos”. La tortura sicológica se prolongaba durante las veinticuatro horas del día haciendo más notoria en horario de la noche (…) que de los calabozos se salía en condiciones infrahumanas. Que varias veces fue sancionado el deponente por solicitar la comida que la Cruz Roja Internacional había dejado indicada por su problema pulmonar…”;

A ello el sumo los relatos de **Jorge José QUINTAS,** quien destacó que el tratamiento del penal en general fue represivo y orientado a la destrucción psicofísica, y lo referido por **Raúl Eduardo ACQUAVIDA**, al decir que todo formó parte del régimen de destrucción psicofísica que se instrumentó planificada y deliberadamente (vide fs. 1474/1475).

De lo evaluado a través de la sana crítica racional, esto es, lógica, entendimiento humano, psicología común y sentido común, se prueba que el modo de operar desarrollado por los funcionarios, empleados y agentes del Servicio Penitenciario Federal en la Unidad 6, en todos los casos fue el de malos tratos, severidades graves que desde el punto de vista jurígeno son torturas y tormentos. Queda a su vez claro que, a la práctica inicial de agresiones sistemáticas, se agrega la aplicación de actos de tormentos a lo largo de la estadía en la cárcel de Rawson, acciones que comenzaron como se dijo, a partir de la asunción de las autoridades militares del gobierno de facto y que se fueron recrudeciendo a la par de la consolidación del régimen dictatorial.

Así es que durante la permanencia en la Unidad 6, los damnificados fueron, no solo objetos de malos tratos indiscriminados en los pabellones, propinados por personal penitenciario, sino que también en la aplicación de diferentes sanciones se los condicionó a soportar actos vejatorios y lesivos de su humanidad de manera consecuente con aquel programa de quebrantamiento físico y psíquico al que ya he aludido.

En cumplimiento de tales medidas represivas, los testigos damnificados revelaron diferentes situaciones a las que se los sometió. En este sentido, es oportuno citar que el día 17 de Febrero de 1977, fueron sancionadas con 30 días de permanencia en las celdas de aislamiento las siguientes personas: Eduardo MENAJOVSKY, Luis Arturo LEA PLACE, Santiago Juan CARRARA, Carlos Salvador ORELLANA y Héctor Osvaldo Electo VALDERRAMA. Los episodios aludidos se corroboran con las siguientes declaraciones: **Eduardo MENAJOVSKY**, sostuvo: *"…que fue sancionado a mediados del mes de febrero de 1977, que había una situación previa de conflicto y tensionamiento de las relaciones con autoridades del penal por privación de beneficios que hasta ese momento habían estado autorizado, la sanción que se le aplica nunca figuro en el legajo del dicente y comenzó en forma individual una tarde, mediodía antes cuando aparece encerrado en la celda del pabellón sin explicación alguna, esa noche se escuchan gritos desde los calabozos, los calabozos de castigo que están frente a los pabellones en que están alojados, lo que provoca en los pabellones una gritería y reclamos por la integridad de los compañeros que están en los calabozos, calmada la situación pasado un tiempo en el cual el dicente se encontraría ya dormido abren sorpresivamente la puerta de la celda sin prender la luz y se arrojan encima dos guardias de los cuales pudo ver el casco característico de la guardia armada le cubren la cabeza con un trapo que tendría un liquido parecido al alcohol y en esas condiciones lo sacan a empujones y lo llevan a la rastra hasta los calabozos de castigo. Así procedieron con los cuatro pabellones que habían reclamado sacando un compañero por pabellón acusándolo de ser el promotor principal, ya al llegar al calabozo la única ropa que tenia era camiseta y un calzoncillo se la sacan a tirones por orden del Jefe de Seguridad, el señor Casas quien estaba dirigiendo todo el operativo y que se introduce en el calabozo le golpea y le amenaza con colgarme de las rejas – unas ventanitas que tiene la celda – si llegaba a gritar. Quede desnudo, al rato, luego de que traen a los otros compañeros les abren la celda por celda y tiran unos baldes*

de agua (…) durante los veintiséis días de los treinta de sanción, lo pasaron desnudos por las noches y con las celdas mojada, a eso de las ocho de la noche antes de retirarse el cuerpo de requisa les ponían desnudos sacar la ropa del calabozo, ponerlos de espalda y les arrojaban por la espalda un balde de agua fría, a la mañana siguiente al entrar el otro turno de requisa recién les entregaban las ropas, antes de retirarse a la noche era común que se les emparara la ropa que se le sacaba incluso el calzado era dejado lleno de agua, de manera que a la mañana debía secar la ropa mojada. Solo cuatro noches intercaladas les dejaron con la ropa y secos. El objeto de esto eran que gastaran su energía con el frió pues la alimentación era casi nula. Era una vez al día un cuarto de jarrito de mate cocido y una comida en el día que consistía en una cuchara o dos de la comida que hubiera, fideo, polenta y un pan. O sea el diez por ciento de la ración que recibía normalmente en el pabellón (…) venia el Dr. Rhys, al cual le hacían conocer su situación, quien salvo darles algún medicamento, o internarlos en caso de un tratamiento total decía no poder hacer nada.(…) que a él no lo llevaron, que intento llegar al fin de la sanción evitando la internación, ya que se estiraba el término de la sanción si se pedía ser conducido a la enfermería, que fueron dos nomás los que lograron llegar por sus propias reservas al término de la sanción, el resto de esa tanda de sancionados, o sea cinco mas fueron internados; recuerda el caso de Debenedetti que amaneció delirando y le llevaron urgentemente a internar (…) Que si que el oficial Steding formaba parte del plantel de oficiales del penal y posterior a su sanción toma a su cargo la requisa y a otros compañeros del pabellón les advertía lo que le había ocurrido al dicente utilizando el método aplicado la dicente como intimidación o amenaza …" (ver fs. 55/58 del Expte. n° 212 F° 257 Año 1983, "Cabezas, Daniel Vicente y otros s/ denuncia- Rawson, agregado por cuerda, y su legajo personal donde se puede corroborar la sanción impuesta).

Asimismo Menajovsky en el principal a fs. 4146/4148, manifestó: *"…Que en primer lugar va a hacer referencia a las sanciones. Durante*

todo el periodo vivido en la cárcel las condiciones fueron penosas y duras pero hay un periodo que se acentúa, que es a partir de febrero de 1977, donde se produce sanciones masivas y a mi en conjunto con otros compañeros, ocho en total, fuimos alojados en el calabozo de castigo. Esta sanción en particular que fue de treinta días ya detallada en la primera declaración en lo que hace a su característica, que quiere puntualizar en esta ocasión primero: posteriormente nunca figuro en los antecedentes internos, administrativamente para el penal es como si no hubiera existido, según las notificaciones que posteriormente el penal hacia a los sancionados. Que las autoridades en ese momento era el señor Agorreca, que era el Director; el señor Cantero que era el vice director y el Jefe de seguridad Casas, que es quien me retira de la celda junto con personal uniformado con casco, que me encapuchan y me llevan semidesnudo hasta el calabozo de castigo, me amenaza de muerte si es que grito y me golpea para intimidarme. Previo a Febrero de 1977 yo era en forma oficiosa el delegado del pabellón, o sea era una figura que permitía el dialogo con las autoridades para encarrilar los problemas prácticos de convivencia, esto fue promovido por las mismas autoridades del penal en el año 1975 cuando ingresamos, si bien esta prohibida por los reglamentos eso motivaba que a partir de febrero de 1977 se centrara un especial ensañamiento conmigo y me acusaban de ser caudillo y al mismo tiempo responsable de los supuestos hechos disciplinarios que había (…) Con respecto a las sanciones en si a grandes rasgos se podía distinguir de dos tipos, las de treinta días con tratamiento especial como la que sufrimos en febrero de 1977 o las sanciones cortas que oscilaban entre diez y veinte días, que eran las habituales y que durante toda una época nos acostumbramos a que haya una o dos por día en el pabellón, estas generalmente eran por motivos muy absurdos, lo que provocaba en el momento a que a uno lo sacaban del pabellón para hacer ir el parte a la sala de requisa, un estado de ofuscación o indignación que generalmente terminaban en discusiones con el oficial. De ahí nos trasladaban a la celda de castigo que podía ser en los calabozos o en la propia celda en el

pabellón, en la cual retiraban todo, la dejaban "pelada" y durante esos días le entregaban solo el colchón de noche. Una vez que cerraban la puerta de la celda de castigo se iniciaba todo un momento de depresión y de angustia porque era nuevamente tener que enfrentar una cantidad de días en soledad, en encierro, con malos tratos y vejaciones diversas. El desafió ahí era lograr sobreponerse y encontrar una forma de matar el tiempo para no acentuar esa situación de angustia y depresión, en general hay muchos compañeros que lo lograban a partir de dar a correr sus propios recuerdos o sus historias personales y había quienes no y eso los iba minando. Se notaba al volver al pabellón, en el encuentro con el resto, se notaba en su mirada, en la excitación al hablar, en la forma que contaba, se llegaba a palpar el nivel de sufrimiento que había pasado esos días, de esa forma también compartía la sanción el resto del pabellón…".

Luís Arturo LEA PLACE, manifestó*: "…aproximadamente en febrero de 1977, a esos de las dos de la mañana aproximadamente mientras se encontraba durmiendo abren la puerta de la celda y penetran en ella, un grupo de miembros del Servicio Penitenciario Federal, encabezado por el Jefe de Seguridad señor Casas, no conoce el grado ni el nombre, pero era el Jefe de Seguridad en ese momento, y en forma violenta tratan de hacerme dormir con un algodón con un elemento con ese fin, frente a esa situación yo me asusto y trato de defenderme en forma espontánea y en forma violenta soy retirado de mi celda y de mi pabellón, recibiendo patadas, trompadas de los miembros que me retiraban. Yo me iba tomando de los bancos y de las mesas que había en el pabellón tal es así que llego a la puerta del pabellón con varios elementos del pabellón arrastrándolos conmigo. De esa manera yo estaba en el pabellón nro. 3, en el primer piso y soy bajado por la escalera pero tirándome desde los pies golpeándome en las caderas y en la espalda con los escalones. Una vez en el pasillo que conduce a los calabozos se habían formado dos hileras de miembros del servicio, compuesta por la guardia externa dado que requisa no se encontraba en ese horario y mientras pasaba por la columna de hombres era*

golpeado de forma permanente, con gomas, patadas, me llevaban dos de cada brazo y de los pies, estaba extendido y golpeándome continuamente, junto a mí había llevado a uno de cada pabellón Menajosky, del pabellón nro. 1, Debenedetti, del pabellón nro. 2, Sienkiwich del pabellón nro. 4, Debenedetti es desmayado a causa de los golpes. A partir de ahí comienza un régimen en los calabozos de verdaderos tormentos, sin ropa (en absoluto), totalmente desnudos, desde las 20:00 hs. hasta las 8:00 o 7:30 del otro día, donde nos entregaban la chaqueta y el pantalón, durante la noche nos mojaban las celdas y el cuerpo con baldes de agua (…)Los golpes eran permanentes cada vez que algún miembro de requisa entraba en los calabozos, el alimento diario consistía un dedo del jarro de mate cocido a la mañana, una cuchara o media cuchara de arroz a medio día y lo mismo a la tarde y a la noche, esto variaba, hubo días que no nos dieron ni agua durante dos días y otra vez un poco mas comida según como nos íbamos encontrando, esta regulación de la comida estaba supervisada además que el Jefe de Requisa por el servicio medico que daba su opinión de tipo profesional, cuyo principal responsable y de activa participación era el Dr. Saleg, Jefe del servicio. Así pasaban los días y el debilitamiento era extremo ya al termino de la sanción baje acerca de 20 kilos, que estuvo en los calabozos cuarenta y seis días, pero con intermitencias dado que cuando el medico observaba que la resistencia física llegaba al limite era internado para que me recupere. Una vez que el medico veía que estaba mínimamente recuperado con cinco o seis kilos mas, nuevamente me hacían volver al calabozo, así fui en tres oportunidades en esa misma sanción a enfermería, la primera vez tres días, al segunda vez cinco y la tercera vez nueve. Al finalizar la última vez me cita el jefe de seguridad y el señor Casas me dice que me levanta la sanción porque el cuerpo médico había dado la opinión que no podía seguir resistiendo la tortura. Durante estos días en los calabozos uno va, tiene una gran ansiedad por cubrirse del frío y por la necesidad de la comida lo que hace ver una especie de alucinaciones, digo especial al mismo tiempo uno se da cuenta que no era cierto lo que veía, así empecé a ver mantas en el piso o un

*compañero que me ofrecía mates o algo de comida provocando una situación de mucha confusión. Durante la noche era imposible dormir, los primeros días hacíamos actividad física para entrar un poco en calor pero al segundo o tercer día era imposible por el debilitamiento que teníamos (…) (*ver fs. 4138/4140 del principal).

Por su parte, **Juan Santiago CARRARA**, describió lo vivido en esas oportunidades, declarando: *"… Que en febrero de 1977 permaneció detenido en los calabozos de dicha Unidad, y allí fue objeto de malos tratos, que tales malos tratos consistían en golpes de puño, dejarlos sin alimentación durante quince días, quiere agregar que un mes de detención en los calabozos, comió solo dos veces y a raíz de ello dos compañeros que también estaban en los calabazos de apellido Lea Place y Szinkiewiz, fueron internados en la enfermería de la Unidad debido a los malos tratos y a la falta de alimentación, a los que una vez curados volvían a los calabozos para ser sometidos al mismo trato. Que los hacia permanecer durante la noche sin ropa y les tiraban baldes de agua fría y mojaban la ropa, la que les era entregada a la mañana mojada, con la cual debían vestirse; que les efectuaban a diario presión psicológica, al decirles que iban a ser alojados y trasladados a la Octava Brigada de Infantería de Comodoro Rivadavia. Que las personas que efectuaban malos tratos tenia que ser el personal de Requisa de la Unidad, o mejor dicho la persona que estaba a cargo de dicha requisa; y que las personas que presenciaron y fueron también objeto de malos tratos fueron Eduardo Menajosky, Luís Arturo Lea Place, Salvador Orellana y Omar Valderrama…" (ver fs. 301 del Expte n° 212 f° 257 año 1983, así mismo dicha sanción se encuentra asentada en su legajo personal reservado en caja de seguridad).*

Carlos Salvador ORELLANA, quien se encontraba con el resto de los sancionados manifestó: "…*Que desde el 19 de febrero hasta el 19 de marzo de 1977, el deponente fue confinado en un calabozo en donde*

permaneció sin ropas y sin alimentos. En ese ínterin recibió visita del Sr. Juez Federal Omar Garzionio, quien pudo comprobar el estado en el cual el dicente se encontraba. Esa visita puede ser testimoniada por los detenidos Valderrama, Lea Place, Carlos Samugeini, Santiago Carrara, Sinquievich y otros más. No obstante ello, el estado de confinamiento no se altero. El confinamiento en calabozo, se repitió durante toda su permanencia en el Penal, como modo habitual de castigo, recibiendo siempre idéntico trato. El instigador de los golpes recibidos en estas condiciones era el Jefe de requisa Stedi…" (ver fs. 337/338 del Expte N° 212 F°257 Año 1983).

Resulta también demostrativa de lo que se viene sosteniendo, la declaración de **Raúl Luís COPELLO**, quien manifestó: *"…que recuerda un funcionario de apellido Casas, Jefe de Seguridad Interna de la Unidad 6 en el año 1977, que en febrero de 1977 cuando sacan un grupo grande, él personalmente con dos guardias armados entra el pabellón 1 en el que el dicente se hallaba alojado y lo llevan al calabozo a Eduardo MENAJOSVKY en calzoncillos y camiseta mientras uno le tapaba la boca. Que el declarante pudo ver esto por la mirilla y que el personal se movía evidentemente en desconocimiento de que era observado…" (ver fs. 21/23 del Expte N° 212 F° 257 año 1983).*

Sin perjuicio de los relatos extraídos de las propias víctimas, se puede verificar que el día 17 de febrero de 1977 LEA PLACE y MENAJOVSKY fueron sancionados por 30 días (ver informe de la Unidad N° 6 a fs. 154 Punto 4 donde consta la sanción de 30 días en celda de aislamiento por incitar a sus iguales a destrozar elementos provistos, fs. 44/45 Punto D respectivamente). Refuerza lo atestiguado por Lea Place, las constancias en su Historia Clínica agregado a la causa de donde surge que el día 8 de Marzo de 1977 (mientras se encontraba en la celda de aislamiento cumpliendo la sanción impuesta) fue internado a las 16:15 horas; a los dos días subsiguientes Luís Lea Place tenía un peso de 53 kilos, otorgándole el alta médica el día 14 de marzo con

un peso corporal de 56 kilos, volviendo recuperado nuevamente a la celda de aislamiento para terminar de cumplir con la sanción impuesta. Pero, una vez más, no soportó las condiciones infrahumanas vivenciadas en “los chanchos”, por tal motivo por orden del Dr. Saleg se lo vuelve a internar el día 30 de marzo de 1977 hasta el 4 de abril de 1977, día en que es dado de alta para regresar al calvario de las celdas de aislamiento. Pero ello no terminó allí, el día 16 de abril de 1977 con un peso de 42,300 kilogramos (recordar que en la primera alta médica su pesaje era de 56 kilos) fue nuevamente internado en el hospital de la Unidad N° 6 por orden del Dr. Saleg, hasta el día 25 de abril de 1977 donde se le concedió el alta médica por haberse recuperado y aumentado casi 8 kilos.

Los hechos demostrados, han sido vivenciados en mayor o menor medida por otras víctimas. Tal es el caso de Raúl COPELLO, quien de conformidad con los registros obrantes a fs. 44 del expte N° 212 F° 257 Año 1983, el nombrado fue sancionado primeramente el día 3 de Mayo de 1977 con 10 días de internación en la celda propia con disminución de comodidades, por tapar intencionalmente la mirilla de la celda, impidiendo el control nocturno, y al serle llamada la atención por el agente guardián, se manifestó con palabras obscenas y fuera de lugar.

El aludido, mientras cumplía con esa sanción, se le aplicó una nueva sanción a los tres días posteriores, por proferir gritos e insultos al personal y arrojar la bacinilla al piso (según lo informado por el Director Absalon DIAZ en la nota N° 1162/83 DJ), consistente en 30 días de encierro en las celdas de aislamiento. Si bien en sus declaraciones testimoniales no determinó con precisión su calvario, solo se limitó a mencionar que la noche del 25 de mayo de 1977, miembros del cuerpo de requisa lo golpearon, le mojaron su ropa y lo obligaron a vestirse con la misma. Paradójicamente, al día siguiente, a las 9:45 horas de la mañana fue internado por orden del Dr. Barck (de acuerdo al Libro de novedades para la jefatura de turno de fecha 3/5/77 al 14/7/77 folio 48, al informe

de la Unidad N° 6 de fs. 66 Punto A) del Expte N° 212 F° 257 Año 1983) siendo reintegrado a la celda de aislamiento el día 31 de mayo de 1977 a las 13 horas junto con Patricio Torne quien también se encontraba internado (ver folio 63 del Libro mencionado con anterioridad).

En el caso de **Patricio TORNE**, éste sostuvo que: "…*el 05 de mayo de 1977 yo soy victima de esa situación, por una sanción inventada, creo que me reí, y me mandan a la celda, eso fue al mediodía en la guardia de Tomaso, en la siesta me vienen a buscar y me llevan a "los chanchos" y me dice el oficial Steding que estoy sancionado por tal motivo, nos hacían firmar pero en realidad cambiaban los motivos de la sanción. Los que estaban al frente de todas estas situaciones eran Steding y Govi (…) eran los que generalmente tomaban testimonios cuando nos hacían firmar la sanción, aparecían con una de autoridad ante los demás, nos decían que todos nosotros no teníamos la posibilidad de salir con vida de allí, se caracterizaban por un tono diferente en lo intelectual con los demás pero que tenían un alto grado de cinismo, sus actitudes eran burlescas ante nosotros. Estaban como los que cerraban al tomar declaraciones diciéndonos cosas muy provocativas. Steding salvo un sopapo inicial no me golpeo. En "los chanchos" ese día llevan del pabellón 1 a Copello, quien hoy vive en los alredores del Litoral, en el momento que llegamos nos desnudan, nos echan agua y empiezan a pegarnos, yo estaba sancionado por treinta días, nos pegan con bastones los de la requisa, a mi me pegan mucho en la planta de los pies lo que me impedía pararme, estaba mojado y a partir de allí la paso tirado en el piso. Nos quitan los alimentos, no comemos mas, aparecían al mediodía y nos mostraban comida, nos provocaban y se burlaban y no nos daban de comer. Nos daban muy poco agua durante los primeros días nos pegaban todos los días, estábamos desnudos y nos tiraban agua, sin colchón con frío, uno de los que pasa por los chanchos es Gutiérrez del Pabellón 6, si bien no nos veíamos podíamos pasar data a la noche. Había quedado lampiño tratando de mantener el calor rozándome con las manos el cuerpo, a los diez días empiezo a tener síntomas de que no*

estaba bien, no me podía parar. No te sacaban al baño cuando pedíamos y cuando íbamos nos golpeaban. Una vez se dan cuneta que me había orinado y fue terrible porque me pegaron muchísimo. La requisa era la que pegaba era un grupo de jóvenes especializados. El deterioro mío era notable, a mi me pesaban entre con sesenta y dos kilos y el ultimo que recuerdo haber visto es cuarenta y dos kilos y medios (…) *Al día 19 de estar allí yo notaba que tenia el coxis afuera de la piel, os codos también pero no sangraban, eran los huesos contra el piso los que me provocaban esto, estaba deteriorado físicamente y no pasaba ningún medico, el que paso por allí fue Barc, el psiquiatra, a el lo vi como que era parte de eso. Yo ya tenia alucinaciones, en las tardes alucinaba que venia mi mama y me traía tortas y hablábamos en voz alta con nuestros compañeros para de algún modo contenernos, a los 19 días voy al baño y me llevaban casi a la rastra y me vi contra un vidrio en una puerta y vi al celador que me llevaban y yo no me reconocí, esa noche creo que perdí el conocimiento lo siguiente que recuerdo es estar internado en la enfermería con Copello, nos atendió el enfermero y nos dio el calzoncillo y una bata, este enfermero fue muy noble con nosotros. El enfermero estaba en absoluta conmoción, nunca vi ningún medico el que me daba la medicación era el enfermero, estuve internado una semana, y me devuelven a los chanchos y debo cumplir también los días que estuve internado. Inmediatamente que llego comienza un trato más brutal del que había tenido, nos mostraban comida, cada tanto nos daban un puñado de algo para comer, estoy una semana en esas condiciones y me vuelven a internar. Voy en peores condiciones que la primera vez, estoy mas de una semana, también me atendió el mismo enfermero. Estoy solo internado y recuerdo que en antes de ir a la enfermería por segunda vez a un compañero le ofrecen darle comida si me pegaba, alguien ese día me pega para comer. A mi también me lo ofrecieron y me negué totalmente, creo que en esos días se me agudizaron las alucinaciones por el hambre y creo que empecé a sentir que me estaba muriendo (…) En la enfermería la segunda vez estoy mas de una semana, creo que estuve con suero por las marcas, me dan de*

comer normalmente y me empiezo a recuperar, me tenia que preparar porque volvía a los chanchos. Volví a los chanchos, ya no me tocaban ni me golpeaban pero no me daban comida, seguían en la noche lo del agua fría, en cada calabozo estuve solo. Llego el día 30 de sanción y yo estaba totalmente afectado de los miembros inferiores, no podía caminar, tenia la cadera y las rodillas lastimadas, vuelvo al pabellón y me llevan arriba de una manta arrastrando…".

Tal testimonio guarda correlación con lo asentado en el Libro de novedades para la jefatura de turno (folio N° 45), que el día 25 de mayo de 1977 fue internado por orden del Dr. Saleg (registrado también en su Historia Clínica) con un peso corporal de 50 kilos, siendo dado de alta el día 31 de mayo para continuar con su sanción en la celda de aislamiento. De conformidad con lo asentado en los registros el día 6 de junio nuevamente es internado con un peso de 50 kilos hasta el día 23 de junio de 1977, donde nuevamente es trasladado a las celdas de castigo para de esta manera cumplir con los 30 días de sanción.

Sin perjuicio de lo asentado en los registros, no debo dejar de lado el testimonio de quienes pudieron comprobar con sus propios ojos los trastornos físicos y psíquicos que presentaban aquellos individuos que debían soportar los castigos inhumanos imperantes en las denominadas celdas de castigos; así lo relata **Juan Carlos DURDOS** a fs. 52/54 (Expte N° 212 F° 257 Año 1983) al decir: "… *que recuerda la llegada de Copello al pabellón. Que el vino como vienen todos los compañeros que pasaban por esa circunstancia, había perdido varios kilos, siendo que era una persona de contextura grande, asombraba la forma de comer, que uno a veces no se da cuenta pero lo ve en los otros cuando se pasa privaciones, un hambre insaciable otra cosa que acuerda, que es una característica que le paso al dicente es que después de la sanción y a través de la desnutrición empiezan a surgir por la alimentación trastornos físicos es el que se le hinchen los pies, recuerda que andaba con los tobillos hinchados que no podía caminar que COPELLO no alcanzo a reponerse porque lo*

trasladaron enseguida a otro penal. Que recuerda que quien lo atendía era el medico Rhys, una atención formal, pues le podían dar medicamentos por dolor de cabeza, a pesar que los detenidos le manifestaban que los estaban vejando o maltratando…".

Arturo Jorge VIVANCO, refrenda tales apreciaciones diciendo a fs. 244/246 (Expte N° 212 F° 275 Año 1983) : *"…Que sabe que el nombrado Copello fue permanentemente hostigado por la guardia del Penal, y que ante las reacciones lógicas del mismo fue sancionado a los calabozos "de aislamiento". Que lo volvió a ver aproximadamente un mes después de un estado realmente deplorable, evidenciándolo en su cuerpo haber pasado grandes sufrimientos ocasionados por golpes, hambre – ya que había perdido aproximadamente 15 kilos – y el frió. Que lo vio volver con los tobillos muy hinchados, como síntoma de la falta de alimento, poseía además la mirada perdida y dificultades en el habla…".* Lo propio hizo Raúl Celso D´ATRI, recordando haber ayudado a Patricio Torne, quien luego de 45 días de sanción en los calabozos de castigo, volvió en condiciones lamentables, sin poder caminar, desnutrido y con evidentes síntomas de malos tratos (fs. 1042/1043vta) .

Continuando con las mismas tácticas en las celdas de castigo, **Justo Abel CHEIN**, ingresó a las mismas, la noche del día 9 de julio de 1977, habiendo sido retirado de su pabellón, mediante golpes. Durante los 20 días que duró su sanción, hizo hincapié en las consecuencias que traía aparejado el cambio de turno, sobre todo en horas de la noche, donde aprovechaban para obligarlos a lavar el pabellón de castigo desnudos, debiendo cumplir con las órdenes de saltar, barrer, recibiendo golpes, y el constante estado de tensión que producía pasar la noche escuchando como golpeaban su puerta de la celda. (ver fs. 2399/2401, 3287/3288; la sanción se encuentra asentada en su legajo personal);

Asimismo, en el año 1978 **Víctor Enrique TOMASELLI**, fue objeto de sanción en varias oportunidades, siendo las fechas de las mismas los días 8 de marzo de 1978 (por 10 días), 16 de mayo (por 20 días) 16 de junio (por 12 días) y el 18 de agosto de 1978 por término de 4 días. Dichas sanciones se encuentran acreditadas en su legajo personal, guardando correlación con lo informado por la unidad N° 6 a fs. 40/47. Si bien en su extensa declaración no coinciden las fechas mencionadas por el testigo con los registros con que cuenta este Tribunal, tal circunstancia es producto del tiempo transcurrido en condiciones no gratas que dificultan la ubicación en el tiempo, pero ello no es impedimento para sostener que los hechos no hayan ocurrido tal como lo manifiesta el testigo a fs. 3241/3242, que refiere *"…Que durante su permanencia en el penal, tuvo un total de 130 de sanción en un calabozo individual, es decir, celda de dos metros por uno por dos metros cincuenta de alto, sin ventilación, en todos los casos fue objeto de golpes, fundamentalmente de puño, 60 de los 130 días sin colchón ni mantas, exclusivamente con el uniforme provisto por el penal, vale decir, chaquetilla y pantalón de tela de verano. Diez días totalmente privado de alimentación, excepto la cantidad de agua que pudiera tomar durante el minuto y medio en que era sacado al baño una vez por día, tiempo que tenía que repartirse entre orinar o defecar y el citado acto de tomar agua. 30 días con alimentación restringida de la siguiente manera, en la mañana un cmt. de leche, al mediodía 2 cucharadas de guiso, a la tarde un cmt. de mate cocido y a la noche una o dos cucharadas de la comida que viniera, muchas de las veces, esta alimentación no se podía comer, dado que había sido salivada u orinada por el personal de requisa del servicio penitenciario federal interviniente. En junio de 1977, sin mediar parte ni motivo alguno fue encerrado en una celda individual durante 28 días, durante los cuales día por medio, en ocasión que los compañeros del pabellón eran acercados al recreo, personal de requisa lo desnudaba, golpeaba e insultaba, en esa oportunidad fue sacado dos veces a bañarse con agua fría, siendo obligado a permanecer debajo de la ducha hasta el punto de*

desvanecerse, estando las ventanas abiertas, con corrientes de aire y temperaturas bajo cero. Desde 1977, mes de diciembre hasta 1979, permanecieron sin libros, sin revistas, sin diarios, sin escuchar radio, sin ningún elemento para escribir, teniendo la correspondencia de los familiares restringida a una carta por semana, censurada, carta que debía ser escrita en una hoja con una lapicera provista durante una hora. Solamente les vendían 4 atados de cigarrillos cada 18 días, no podían hacer gimnasia ni deportes y permanecían encerrados individualmente en celdas de 2 x 1.70 x 2.50 de alto, con una pequeña ventana con vidrios pintados, color gris, situación en la que permanecían 16 horas diarias debiendo estar acostados, siendo motivo de sanción, en las condiciones predichas anteriormente, el estar parado, sentado o en cualquier otro modo que no fuera estar acostado. Doce horas eran sin luz y cada dos horas se prendía la misma para hacer el recuento, debiendo uno despertarse en caso de estar dormido e incorporarse en la cama. Los responsables de esta situación eral el Adjunto Principal Steding, que es de Viedma y su hermano es el concesionario de Fiat en Viedma, que era jefe de requisa, el suboficial Tomaso, alias malevo, los ayudantes Chamorro, Ojeda y Molina y el suboficial Sosa alias el "Buho"…",

De los elementos de juicio cargosos puede apreciarse que el régimen de sanciones, si bien podría impresionar revestido de visos de legalidad por sus registros en los legajos y el cumplimiento de castigos, estaba signado por un juego perverso de provocación constante de los agentes penitenciarios, quienes daban órdenes y contraordenes, ocasionando el desconcierto, la confusión y la reacción de las víctimas, a quienes como consecuencia, se les aplicaban las sanciones y las demás vejaciones y golpizas que las acompañaban en las celdas de aislamiento y castigos, configurando torturas y/o tormentos.

A todos los hechos que se han demostrado, hay que añadir que los integrantes del personal penitenciario dentro de la Unidad 6, en esa

época, integraban grupos que, sorpresivamente, irrumpían en las celdas de las víctimas durante la noche, y las golpeaban, las mojaban con agua fría, a la par que las insultaban.

Ello lo describe **Fernando DONDERO**, aquel se asemejaba a un grupo de choque y presión interna que golpeaba, hostigaba y perseguía a los compañeros (ver fs. 513/ 517/vta). También **Rubén Aníbal BUSTOS**, en su declaración testimonial, glosada a fs. 1020/1021, refiere que: *"… recuerda especialmente una vez que fue golpeado por lo que se denominaba "Pelotón Fantasma", a él junto con un compañero, y los golpes fueron tan fuertes que le dejaron la pierna con tantos moretones que no pudo caminar normalmente hasta después de salir de la cárcel…"*.

De igual modo **Justo Abel CHEIN**, se refirió a tales prácticas en su extensa declaración testimonial (fs. 2399/2401) diciendo que: "…*durante su periodo de sanción en la celda de castigo o calabozo en reiteradas oportunidades, sobre todo de noche, de madrugada, Tomaso les abría la celda y diciéndoles que los iba a matar a golpes le hace lo que se conoce como "el teléfono", es decir, con la palmas se aplastan los oídos. Que eso él lo hacia en el pabellón ingresando sigilosamente las celdas, despacito, para que los demás no lo sintieran…".*

Enrique Alberto MARUCCO, manifestó a fs. 2942/2943vta, lo siguiente: "…*Que una vez en el penal en oportunidad de una sanción de cinco de días fui sacado de la celda por el suboficial Tomaso y llevado al baño siendo golpeado por él y otro agente de la Unidad de la misma guardia, siendo objeto también de golpes y puntapiés. Que esto ocurrió aproximadamente a fines del 77 o principios del 78…".*

Cesar Roberto VIVAR, refuerza lo relatado por el anterior testimonio, al referirse: "…*Que en relación al reconocido Tomaso formo un*

pelotón en su guardia que llevaba el nombre "pelotón Valenzuela" o "pelotón fantasma", sacando a varios internos por la noche a los cuales les aplicaba agua fría y golpes, según los motivos de él porque no arreglaban bien una taquilla, por suciedad en las celdas, por problemas con los celadores, que vio a quienes les aplico Tomaso estos hechos, por ejemplo, Guido Ñacunpel y por comentarios en reunión de internos se entero por boca de otros detenidos que Marruco había sido golpeado y herido en uno de los oídos, y entre los castigos había unos golpes que se usaba con frecuencia muy conocido entre los internos con el nombre de telefono y que consiste en aplicar golpes con las dos manos del guardia en cada uno de los oídos de la victima y que puede llegar a producirle el estallido de los tímpanos, por ejemplo Marucco había quedado un tiempo disminuido en su sentido auditivo a raíz de este tipo de golpes. También se aplicaba en las piletas de los pabellones el llamado tormento submarino que consistía en sumergirle la cabeza en una pileta con agua fraccionándola por el cuello hasta casi llevarlo al borde de la asfixia. Que este suboficial Tomaso durante el periodo que estuvo detenido el compareciente se lo veía como uno de los mas represores…". (vide fs.3529/3531);

Armando Atilio BENITEZ en su declaración testimonial glosada a fs. 1289/1291 dijo: "…*Que en año 1978 y también en el recorrido desde el pabellón 8, en el que estaba alojado en ese momento, hasta el patio de recreo, era golpeado con los puños en la espalda, en los días en que estaba de guardia un agente de apellido De Tomaso, que tenia el grado de suboficial. Que el cuerpo de guardia, del que el mencionado agente estaba a cargo durante sus guardias nocturnas procedía a sacar a los internos de esa celda y los hacia realizar ejercicio físicos y que esto lo sabe porque lo despertaban los gritos de ordenes, los que reconocería la voz del suboficial De Tomaso, de otro agente de apellido Ojeda y de un tercer apellido Barrios. Que fueron los mismos que le hicieron salir de la celda cuando estaba alojado en el pabellón 5, haciéndole*

realizar ejercicios y propinándole golpes de puño y puntapiés en distintas partes del cuerpo…";

Otras de la víctimas de dicho comando, fue **René Carlos RONCEDO**, quien manifestó a fs. 4243/4244vta que: "… *el día 15 de agosto de 1977, estando en la noche en la celda, se presenta el Suboficial Tomaso, quien le ordena poner las manos en la espalda y comienza a pegarle, el declarante saca las manos a fin de intentar que el nombrado deje de pegarle, lo que Tomaso hace, pero intenta ordenarle que haga flexiones y gimnasia, lo que el declarante se niega y entonces el mencionado suboficial le ordena a entrar al baño a bañarse, allí es sometido a golpes, todo esto lo hacia, mientras, Tomaso le preguntaba si sabia que día era, refiriéndose al aniversario de trelew, y le pegaba diciéndole que allí habían matado a un compañero suyo…".*

Igualmente, **Luís Eduardo FRANGANILLO**, manifestó en su denuncia realizada a fs. 3030/3031 lo siguiente: *"…el 19 de agosto de 1977, en altas horas de la noche, un grupo de personas encabezadas por un cabo de apellido Tomaso o Di Tomaso, me saco de mi celda llevándome al baño donde fui golpeado durante unas dos horas, obligándoseme a bañar con agua helada. En ese momento me encontraba alojado en el pabellón N° 6…".* Refuerza su testimonio la nómina del personal de división interna que cumplió servicios aquel día, siendo uno de ellos el señalado por Franganillo (ver fs 3540).

Lo relatado demuestra otra de las formas o mecanismos utilizados por el personal del servicio penitenciario federal, para desplegar un régimen de agresión constante destinado al quebranto físico y psíquico de las personas damnificadas.

Todo lo valorado respecto a las conductas de los imputados agresivas y lesivas de la humanidad de los internos, son encuadrables legalmente como actos de tortura. A esta altura del análisis que se viene

realizando, no quedan dudas que tales conductas agresivas y lesivas de la humanidad de los internos, se hallaban embebidas de los caracteres típicos que distinguen a los actos de torturas.

Ello se sostuvo tanto en la etapa de la instrucción preparatoria como en el juicio propiamente dicho donde se condenó al acusado, me refiero a los los autos caratulados "**SOLARI YRIGOYEN, Hipólito Eduardo s/ Denuncia Presunto secuestro, severidades, vejaciones o apremios ilegales que resultó víctima" (Expte. Nº 622 Fº 206 Año 1976),** que: "…*la doctrina tiene dicho que los tormentos se caracterizan por la intensidad y la presencia de dolor físico, psicológico o moral, el primero infligido por cualquier medio capaz de agredir el cuerpo de la persona –desde golpes hasta medios mecánicos, eléctricos o más refinados, como rayos láser, etc.-; los segundos mediante amenazas, coacciones tanto a la persona como a terceros* (Fontán Balestra "Tratado de Derecho Penal" T. V, p. 318, Abeledo-Perrot, ed. 1992; Sebastián Soler "Derecho Penal Argentino", T. IV, p. 57, ed. TEA 1963; Edgardo Donna "Derecho Penal" parte especial T. II – A, p. 194 y ss. Ed. Rubinzal – Culzoni, ed. 2001).".

Es menester poner de resalto que los dichos uniformes de los testigos respecto a los distintos modos de producir aquellos castigos físicos y psicológicos, para todos los privados de libertad, de manera habitual y reiterada, descartan la posibilidad de que configuren otro tipo penal que no sea el de torturas y/o tormentos.

Pongo de resalto que las víctimas revestían la calidad de "presos políticos", pues sus ingresos a la Unidad N° 6, estaba motivado por la persecución dispuesta por la dictadura militar gobernante, determinando la entrada a la cárcel en virtud de ser subversivo o detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, que es lo mismo que a disposición de las Fuerzas Armadas integrada por la Junta de Comandantes.

De los elementos de juicio señalados y los que más adelante vincularé, resulta con probabilidad que STEDING no fue ajeno a los diferentes tormentos que se aplicaron a las víctimas de los presentes autos y en particular a las de los veintiocho casos que se le atribuyen.

Existe evidencia de que el nombrado tuvo conocimiento de la metodología desplegada por el personal de dicha unidad, no sólo en los ingresos, sino también en la vida misma dentro de los pabellones, como así también lo que ocurría en las celdas de castigo.

Su participación fue señalada por alguno de los testigos, así Eduardo Menajosky lo calificó como *"un hombre especializado en la guerrilla y en tratar con lo que ellos llamaban delincuentes subversivos" (fs. 6226/6228).*

Confirma lo analizado hasta aquí, el hecho de haber sido reconocido STEDING, en las ruedas de reconocimiento de fs. 3415/3416, en las que participó el testigo Luis Eduardo FRANGANILLO, quien lo sindicó como el encargado del cuerpo de requisa durante un período prolongado, a la vez que la víctima afirmó haber sido golpeado por miembros de ese cuerpo en presencia de STEDING (fs. 3527).

En igual sentido César Roberto VIVAR lo señaló al imputado como el oficial que estaba al frente de la Requisa ordenando los distintos tormentos (fs. 3520 y 3421/3422vta).

Debo destacar que son muchos los testigos que lo sindican como el mandante de los tormentos. Tal es el caso de Pablo LIISTRO, quien lo señaló como uno de los que daba las órdenes junto a GOVI (fs. 2325/2336). Es interesante citar a Eduardo Mario BRAICOVICH, quien a fs. 1512/1513 manifestó: *"…que durante el ingreso a la Unidad carcelaria fue golpeado por la guardia a cargo del Oficial "Estedi o Tedi" que consistían en*

golpes en todo el cuerpo mientras se encontraba con sus ojos vendados. Que puede afirmar que fue el Oficial Tedi o Estedi como dijera anteriormente por haber reconocido su voz de este Oficial mientras era castigado…". En igual sentido Rodolfo GIARDINO, refirió que en cada oportunidad que se encontraba sancionado se repetían los golpes que eran proporcionados por el cuerpo de requisa, dirigido por el oficial STEDING (fs.618/619).

También el testigo Alberto Ismael VAZQUEZ de fs. 4188/4189, señaló la participación del imputado al decir que fue constantemente maltratado y hostigado por Medina, Steding, Govi, Gallardo, Álvarez, Nieva y Rafael Ruiz Díaz. Asimismo, el Ayudante de 5ta Jose Antonio Casanova lo sometió a malos tratos, golpes e insultos en el calabozo de castigo, en dos o tres oportunidades.

Igualmente el testigo Reyna, incluyó a los agentes Ramón Miguel Govi, Jorge Osvaldo Steding, José Casanova, Oscar Nieva, Chaparro, Ruiz Díaz, Barrios, Gallardo, Monzón, Codesal y Jorge Alberto Tomaso como quienes lo sometieron a vejaciones, humillaciones y tormentos psíquicos.

Por su parte el testigo Abel dijo que entre los torturadores estaban Jorge Osvaldo Steding, Jorge Alberto Tomaso y los apodados "Pájaro Loco", "El Cuis" y "Piñón Fijo". Y Bardach señaló que fue maltratado por los oficiales Steding, Govi y Recio. Lo propio declaró Justo Abel CHEIN, quien también lo señaló como uno de los que mandaba las golpizas, junto a TOMASO, CODESAL y GOVI (fs. 2399/2401). A tales testimonios se suman los de Inocencio Marcelo PISTAN (fs. 3937/3938vta); Carlos Salvador ORELLANA (fs. 337/338 del Expte N° 212 F° 257 Año 1983), entre otros.

CALIFICACION JURIDICA Y PARTICIPACIÓN CRIMINAL:

Jorge Osvaldo Steding se desempeñó en diferentes cargos de importancia en la U6, desde su designación como Jefe de Turno de la División de Seguridad Interna el 13 de diciembre de 1974. Es uno de los imputados más mencionados como torturador en los testimonios de las víctimas.

El 2 de junio de 1977, fue ascendido a subalcalde, y designado, además de Jefe de Turno, Jefe de la Sección Requisa, funciones que cumplió conjuntamente hasta el 6 de agosto de 1978, cuando siguió como Jefe de Turno. Permaneció en la U6 hasta el 23 de junio de 1980 (datos conforme surge de su legajo personal, reservado en Secretaría).

Como Jefe de Turno, reemplaza al Subjefe de la División de Seguridad Interna en casos de ausencia. Como ya expliqué, la seguridad interna atañe a todo el movimiento y la disciplina de los detenidos en el interior del penal.

En general, la seguridad interna implicaba controlar a los oficiales de la requisa y dar las órdenes necesarias para que se apliquen sanciones cuando se informaba sobre una infracción. También, el control de los ingresos y egresos al penal, y de las celdas hacia los patios de recreación, cuando los detenidos eran conducidos a ver a los familiares que los visitaban, su traslado a los calabozos de castigo y todos los traslados que se sucedieran dentro del penal.

El Jefe de Turno, en particular, se encargaba de la retransmisión de las órdenes que, sobre esos asuntos emitan el Jefe y Subjefe de Seguridad Interna, el control del personal de la división en el cumplimiento de sus funciones y el control directo de la disciplina del interno (art. 19 del decreto 2023/74).

En la práctica, Steding era quien aplicaba las órdenes directas para el funcionamiento de las requisas vejatorias y humillantes a los

detenidos; el hecho de que todos los traslados en el interior del penal eran motivo para que los guardiacárceles se ensañaran en los tormentos y humillaciones; lo cruento del régimen de detención en “los chanchos”, y del incentivo al funcionamiento del Pelotón Fantasma. Estuvo aún más involucrado en la realización de estos actos en su carácter adicional de Jefe de Requisa.

Los hechos achacados son calificados, en este estadío procesal como “Privación llegal de la Libertad cometida por funcionario público y mediando violencia y/o amenazas” (28 hechos) y “Tormentos agravados por ser la víctima un perseguido político” (28 hechos), todos en concurso real, con la modalidad de delito continuado (arts. 45, 55, 63, 142 inc. 1º, 144 bis inc. 1º y 144 ter párrafos 1° y 2° del Código Penal según Ley 14.616), configurando además, por sus características, delitos contra la humanidad. En carácter de **cómplice necesario.**

IV. s. Hechos enrostrados a Emilio DAMBRA:

Se le atribuye al Señor Emilio DAMBRA que, en su calidad de agente de la Unidad Carcelaria N° 6 de Rawson del Servicio Penitenciario Federal (Suboficial desde el 6 de octubre de 1975 hasta el año 1983) en el marco del plan sistemático de persecución, tortura y aniquilamiento de personas con ideas políticas contrarias al régimen instaurado a partir del 24 de marzo de 1976, habría participado en calidad de autor de los hechos que a continuación se detallan, acaecidos entre los años 1976 y 1983 en el mencionado establecimiento penitenciario, y de los que tuvo cabal conocimiento: **CASO 1 César Roberto VIVAR:** fue detenido el 7 de julio de 1976 y llevado al Regimiento 8 de Comodoro Rivadavia, Bernardo O’Higgins, donde permaneció alrededor de 25 días. Estuvo todo ese tiempo con los ojos vendados y atado a una cama. Permanentemente lo golpeaban y lo torturaban con picana eléctrica.- Desde agosto de 1976 hasta diciembre de 1980 estuvo detenido en la U6.- Cuando

ingresó, personal de requisa le dio puntapiés en las piernas y puñetazos en el tórax. El régimen carcelario estaba caracterizado por reglas muy estrictas de comportamiento y sanciones que suponían golpes por parte del personal de requisa y celaduría. En oportunidades, se efectuaban castigos colectivos con cierres de celdas y duchas con agua helada.- La sanción también podía suponer días de confinamiento en las celdas de castigo, donde le quitaban la ropa y lo vestían sólo con una chaqueta. Vivar contrajo muchas enfermedades respiratorias de las que aún le quedan secuelas. Lo alimentaban una sola vez al día y en forma escasa. Cuando lo conducían al baño, le daban puñetazos.- Desde fines de 1977, la participación del oficial Wanish en seguridad interna endureció el sistema represivo y persecutorio. El resto del personal ejecutaba sus órdenes, y lo insultaban, lo interrogaban sobre su ideología y lo maltrataban en general. Lo conducían por los pasillos entre la llamada "cadena de conducción": dos filas paralelas de oficiales. Lo hacían pasar con el brazo derecho torcido hacia atrás, fuertemente apretado en la espalda al caminar, y le pegaban patadas en los tobillos. Si no agachaba la cabeza, recibía más golpes. Asimismo, no le permitían tener fotos de familiares, ni recreación física, ni hablar en voz alta; la comunicación con otros internos se le impedía casi totalmente.- Entre los que ejercían estos castigos estaban Cipriano González –conocido como "el búho"–, Miguel Angel Rodríguez, Tomaso, Dambra, "el ciego" Arce y Steding.- Cipriano González le pegó varias veces cuando recibía visita de familiares y lo obligaba a bajar la cabeza cuando el pasaba; en caso contrario lo sometía a baños de agua fría. Rodríguez y Dambra también lo golpearon varias veces. Arce era particularmente sádico en su tratamiento.- Tomaso formó un pelotón en su guardia que llevaba el nombre de "Pelotón Valenzuela" o "Pelotón Fantasma". Por las noches, lo sacaba de las celdas y les aplicaba duchas de agua fría. También le aplicaba lo que se denominaba "teléfono", que consistía en golpes de puños en los dos oídos. También le aplicaban submarino.- El oficial Steding estaba a cargo del personal de requisa, y ordenaba distintos tormentos que su personal llevaba a cabo.- **CASO**

2 Fernando Demetrio DONDERO: ingresó a la Unidad 6 en enero de 1975. De allí egresó recién en diciembre de 1984. En el transcurso de esos años, tuvo dos breves traslados a Buenos Aires.- Fue sometido a un régimen carcelario particularmente duro entre el golpe de estado de 1976 y los primeros meses del año 1982. Dondero se sintió psíquicamente torturado a través de un régimen de innumerables órdenes que tenía que cumplir, y cambiaban según cada guardia. Estaba prohibido caminar de a más de dos personas, hacer actividad física, levantar la vista y hasta reírse.- Cualquier incumplimiento acarreaba sanciones en los calabozos. Durante estos momentos de múltiples sanciones era mantenido desnudo en una celda sin colchón, a bajas temperaturas invernales. Le tiraban baldes de agua sobre todo el cuerpo, no había ningún tipo de higiene, la alimentación era mínima, y era objeto de toda clase de golpes. En esas ocasiones perdió varios kilos de peso. Las órdenes para este tratamiento las daban Govi, Steding y Víctor Ramón Barreto.- Mientras estuvo en los calabozos de castigo vio a Giardino, Herrero, Pacífico, Hipólito Mostafá, Valderrama, Videla, Calamari, Mejanovsky, Carrara, Orellana, Lea Place, Di Benedetti, Sienkievich y Hurtado. Estos tres últimos sufrieron alucinaciones durante el tormento y debieron ser internados para su recuperación. A los otros a veces los llevaban a la enfermería, pero luego los devolvían al calabozo para que terminaran de cumplir con la sanción.- Durante su estadía en los pabellones, lo torturaban constantemente con baños de agua helada, que podían ser más o menos largos según la decisión de la guardia de turno.- Si el pabellón era sancionado, todos se quedaban sin recreo, sin posibilidad de enviar correspondencia y encerrados todo el día dentro de la celda.- Para el trayecto de un lugar a otro de la cárcel, Dondero estaba siempre esposado y nunca sabía a dónde iba; si lo llevaban al médico o a un traslado. Durante la salida y la llegada de los traslados fue particularmente agredido por el grupo de requisa –que lo amenazaba mientras lo vendaba, lo esposaba y lo golpeaba–, y por César Santos Wanish y Govi, quienes lo golpearon e insultaron.- Cuando volvía a Rawson desde otra unidad penal, era amenazado, golpeado,

insultado e interrogado. En particular, en su regreso del 22 de agosto de 1977, Wanish se desempeñaba como Jefe o Subjefe de Seguridad Interna y le dio órdenes a sus subalternos para propinarle a Dondero golpes y vejámenes.- La requisa estaba a cargo de “el vikingo” en un turno y Codesal en el otro. Guillermo Armando Gallardo era el segundo del vikingo y Saavedra, el de Codesal. En el grupo también estaban Monzón, Rodríguez, Roldán, Acevedo, Manzini (o Manzini) y Dambra.- Dondero estaba privado de comunicación con la autoridad judicial y con sus familiares. Sólo podía escribir una carta, una vez por semana, con una fibra que se les daba en el momento. Sin embargo, fue interrogado varias veces por personal del Ejército.- También fue visitado por un capellán, quien realizaba interrogatorios policiales y de vez en cuando oficiaba misa.- Constantemente, durante su detención, sentía la amenaza del llamado “Pelotón Fantasma”, aunque a él nunca llegó a torturarlo. Era una especie de grupo para-policial de los celadores de pabellón, liderado por un cabo de apellido Tomaso, con el aval de Steding y Manzini (o Manzini). Lo integraban, también, Ojeda, Chamorro, Gallardo y Saavedra. Sobre todo, actuaban en los pabellones 5, 6, 7, 8. Por las noches, sacaban a detenidos de sus celdas y los llevaban a los baños a golpearlos. Tomaso se vanagloriaba de trabajar también afuera del penal en actividades ilegales.- Saleg, como Jefe del Servicio Médico no hizo nada por proveer una correcta atención médica a los detenidos.- En Octubre de 1978, sufrió una gran conmoción por el suicidio de De Benedetti, a quienes, la noche anterior, Barreto y Wanish habían interrogado.- **CASO 3 Eduardo Adrián SAMOJEDNY:** estuvo alojado en la U6 desde el 14 de diciembre de 1974 hasta el 11 de octubre de 1983. Durante su detención fue víctima de malos tratos, vejaciones y torturas psicológicas consistentes en gritos, golpes de puño en diferentes partes del cuerpo, manoseos, gritos y sanciones constantes.- Fue golpeado no menos de 50 veces por Epifanio Ibarra, entre 1977 y 1978. Ibarra también participó de las sanciones que se le aplicaron a Samojedny en “los chanchos” el 13 de febrero de 1977 y el 19 de abril del mismo año. En estas ocasiones, Ibarra y otros guardias,

lo mantuvieron permanentemente desnudo, le tiraron baldes de agua fría sobre el cuerpo en plena noche, lo privaron de alimentos y le dieron golpes de puño y puntapiés. En este tiempo perdió 22 kilos de peso. Ante las torturas, solicitó ayuda médica al Dr. Rhys y al Dr. Barck, quienes se la negaron.- Mientras estaba en los pabellones, entre agosto de 1976 y julio de 1977, era común que Oscar Nievas, Rafael Ruiz Díaz, el "Ciego" Arce, Sosa, Pereyra y "Granulín" entraran a su celda junto con personal de la requisa y lo castigaran físicamente con golpes de puño, puntapiés y baldazos de agua fría.- Hasta 1979, la alimentación era muy escasa. Samojedny sufrió mucho ver las torturas y el deterioro físico de otros internos.- **CASO 4 Justo Abel CHEIN:** ingresó a la U6 el 30 de junio de 1976. Fue trasladado en un avión junto a Carlos Mariano Zamorano, desde Resistencia.- Permaneció en "los chanchos" durante diez días. Compartió el calabozo junto con Guerra y Ortuño. Constantemente, Codesal, Saavedra, Tomaso y Gallardo lo sometían a golpes y a baldazos de agua fría. En los calabozos no tenían colchón ni elementos de higiene. Tampoco atención médica.- Luego de los diez días de aislamiento, lo llevaron a la celda 161 del pabellón 5.- El régimen carcelario se volvió más duro desde marzo o abril de 1977. Se le prohibió a Chein tener material de lectura, la correspondencia era limitada, la comida se volvió más escasa y no se podía convidar a los compañeros. Las golpizas se volvieron algo cotidiano. Chein fue particularmente agredido por Gallardo y "Pájaro Loco" Casanoba. Gallardo lo llevaba hacia la sala de visita pateándolo por el camino. Casanoba lo hacía pasar desnudo por entre dos hileras de celadores y lo golpeaba junto con los demás.- Comenzó a funcionar el denominado "Pelotón Fantasma", encabezado por Tomaso, quien se presentaba en las celdas a la madrugada para torturar a los detenidos. Chein fue víctima de estos tormentos varias veces entre 1977 y 1978.- La atención médica era siempre con la reja de la celda de por medio. El detenido tenía que auto-diagnosticarse y los médicos le daban alguna pastilla, sin explicar para qué servía. Los médicos a los que veía de esta manera eran Alarcón, García y Barck. Quien dirigía a los médicos era Saleg, a quien Chein

no vio nunca.- En mayo de 1977 fue sancionado por Steding y conducido a “los chanchos”, donde permaneció 45 días, donde permanecía desnudo y se le echaban baldes de agua fría. También se lo golpeaba y la comida era muy escasa. En varios momentos debieron llevarlo a la enfermería para que se recuperara un poco y, después, siguiera cumpliendo con la sanción. Uno de los guardias que lo golpeaba era “Pájaro Loco” Casanoba.- Entre el 9 y el 29 de julio de 1977 volvieron a sancionarlo y llevarlo a “los chanchos”, donde lo desnudaron y lo obligaron a saltar mientras le pegaban en el estómago. Una vez en el piso, lo tiraban de las piernas o de los pelos y lo arrastraban. En varias oportunidades le martillaron un arma en la cabeza como simulacro de fusilamiento. También le ordenaron que golpeara a un compañero apellidado Mayer. Cuando se negó, obligaron a él y a Mayer a acostarse boca abajo, en el suelo, desnudos, y le tiraron a cada uno un balde de agua fría. Después los obligaron a saltar con las manos atrás mientras les pegaban.- Todas las veces que se encontraba aislado en “los chanchos”, Chein era interrogado por personas de civil o del SPF. En particular, fue interrogado tres veces por el coronel Sánchez Toranzo, quien se identificaba como de inteligencia del Ejército. Le preguntaba cómo era el movimiento dentro del penal; quiénes, entre los compañeros, eran los líderes. También fue interrogado por Steding y Álvarez (a) “Boggie el Aceitoso”, quienes le preguntaban sobre la actividad interna del penal y sobre la militancia de sus compañeros. Steding lo golpeó, pero sobre todo dio órdenes de golpearlo.- En julio de 1977, fue testigo de cómo obligaban a masturbarse al detenido Chocobar frente al cuerpo de requisa. También vio a varios de sus compañeros ser golpeados y torturados por Tomaso: Miguel Anchordoqui, Luis Porciel, Alberto Maruco, Raúl Castro, Juan Cossio, Miguel Mostafá.- Hacia el mundial de 1978, fue tomado como “rehén” y llevado al pabellón 7, donde permaneció alrededor de 10 días.- Durante su período como detenido pudo observar a personas con uniforme del ejército y de la marina en la U6.- Asimismo, durante la visita del capellán Monseñor Tórtolo, Chein y otros detenidos, denunciaron la situación que estaban viviendo. Tórtolo le dio a

Chein unas palmaditas en la cara y le dijo que la situación de los detenidos no era problema de él, que él solamente pasaba a ver si estaban vivos y que tenían que reclamarle a las autoridades del penal.- El 27 de octubre de 1978, Chein fue trasladado a la U9 de La Plata.- **CASO 5 Orlando Luis CALAMARI:** estuvo detenido en la U6 desde el 16 de mayo de 1975 hasta el 05 de diciembre de 1978, cuando lo trasladaron a la U9 de La Plata.- Desde mediados de 1976 hasta el 17 de octubre del mismo año, permaneció encerrado en “los chanchos”, donde el oficial Steding y el sargento Allende daban órdenes para que otros agentes del SPF, como el cabo Saavedra y el empleado Dambra, lo sometieran diariamente a golpizas; le quitaran la ropa durante largas horas y le echaran baldazos de agua fría, pese a las bajas temperaturas. Asimismo, le daban como único alimento una jarra de leche día por medio; no se le proveían elementos para dormir; y constantemente recibía insultos y vejaciones, como obligarlo a masturbarse o arrastrase como un perro para recibir algo de comida. También lo obligaban a participar en las golpizas a otros detenidos.- En algún punto del encierro en “los chanchos” debió ser internado en la enfermería de la Unidad, pero a los pocos días se lo devolvió al calabozo de castigo. También vio como Calamari sufría el mismo tratamiento.- Estuvo detenido junto a los otros detenidos políticos Valderrama, Lea Place, Marcos, Ripodas, Copello, Tumini, Menajovsky, Torne, Carrara, Mostafá, De Benedetti, Orellana, Samojedny, entre otros.- **CASO 6 Alberto José PICCININI:** estuvo detenido en la U6 de Rawson entre el 22 de abril de 1975 y el 7 de febrero de 1980, cuando fue trasladado a la U1 de Capital Federal.- A partir del 24 de marzo de 1976 comenzó a sentir un endurecimiento en el régimen del penal. Lo golpeaban y lo pateaban constantemente; lo obligaban a quitarse la ropa; lo privaban de alimentos, a la vez que le mostraban platos de comida humeantes; lo mojaban con agua fría en temperaturas invernales; no le daban frazadas ni colchas para dormir. Los médicos no asistían sus necesidades y, muchas veces, estando en los calabozos de castigo, eran los médicos quienes controlaban sus límites de resistencia para que el resto del personal evaluara si

continuar o no con la tortura. Entre quienes torturaban a los detenidos de esta manera estaba el Director del Servicio Médico, al que los detenidos conocían con el nombre de Dr. Menguele, Steding y Tomaso.- Hacia fines de 1976, fue sacado de su pabellón con otros compañeros. Hacía poco de los sucesos de Margarita Belén y Piccinini estaba aterrorizado de que lo llevaran a un “traslado” y lo mataran. En esa oportunidad, lo llevaron encadenado junto a los otros hasta la oficina de requisa y lo hicieron permanecer allí parado contra la pared durante algunas horas; ocasionalmente, algún guardia pasaba y le daba puñetazos a quien se moviera. Posteriormente, lo hicieron pasar a una oficina donde lo interrogaron entre 30 y 40 minutos. Durante las preguntas no lo golpearon, pero sí antes de entrar y después de salir de la habitación. A continuación, lo vendaron, lo esposaron y lo condujeron a “los chanchos”. Estaba aterrorizado por no saber qué iba a ser de él. Después de algún tiempo, volvieron a llevarlo a su pabellón.- El régimen de castigos en los calabozos comenzó a agudizarse a partir de febrero de 1977. Ante los reclamos de los detenidos por el cese del maltrato, Piccinini y todos los internos fueron sancionados con 30 días de encierro en las celdas del pabellón, durante el cual se les daba la comida y se les permitía ir al baño sólo una vez por día. A la vez, los compañeros Lea Place, Mejanovsky, Sienkiewicz, Carrara y De Benedetti fueron castigados con 30 días en los chanchos. Piccinini se sintió seriamente impresionado, atemorizado y deprimido cuando vio el estado en el que regresaron estos compañeros de las celdas de castigo. Su estado era deplorable, habían perdido muchísimos kilos y estaban muy castigados.- Estuvieron implicados en esta clase de castigo los oficiales Steding y Govi; el sargento Tomaso, el cabo Saavedra, el suboficial González, el celador Barrios (a) Landricina y otro celador conocido como “el nazi”. También, Codesal, “el ciego” Ramón Arce (quien les cortaba el pelo a los detenidos con las máquinas que menos cortaban y que más tironeaban el pelo, y luego les preguntaba con sorna si les dolía), Juan Ubaldo Roldán (a) “el chino”, otro celador a quien llamaban “Granulín”, porque tenía la cara cubierta de erupciones y respondía al nombre de

Dambra. También, otro celador apodado “Cachabacha”, y que respondía al nombre de Jorge Bernardo Vicente; y un celador que respondía al apodo de “Dippie”.- Piccinini también se sentía torturado psíquicamente por el régimen que, también desde mediados de 1976, comenzó a vivirse en los pabellones: un sinnúmero de normas a cumplir para las que había órdenes y contraórdenes y que acarreaban sanciones constantes. Estas normas podían vincularse con la manera de tender las camas, la prohibición de solidaridad con los compañeros, y la censura de la carta semanal que le permitía escribir. Asimismo, se le retenía la correspondencia que le mandaba su familia.- Durante la detención en los pabellones la comida no sólo era escasa sino que también era de mala calidad, baja en proteínas y abundante en hidratos de carbono. El stress vivido y la mala alimentación llevaron a Piccinini a desarrollar gastritis. El servicio médico no lo atendió por esta dolencia. De hecho, ante una visita de la Cruz Roja y la denuncia de Piccinini sobre la gastritis, Saleg lo hizo encerrar en la enfermería, pero sin tratamiento médico. Ante el reclamo de Piccinini de que lo estaban castigando por reclamar por su enfermedad, volvieron a trasladarlo al pabellón y siguió sin tratamiento para su dolencia.- Él y otros detenidos hicieron presentaciones ante el juez Garzonio que les fueron denegadas.- **CASO 7 Eduardo José PORCEL:** fue trasladado desde la Cárcel de Devoto hacia la Unidad Penitenciaria de Rawson el 9 de septiembre de 1978. Durante el viaje en avión, le vendaron los ojos, le ataron las manos, lo quemaron con cigarrillo y le dieron trompadas. Durante el trayecto, el avión hizo varias escalas (entre ellas, La Pampa y Neuquén) para recoger más detenidos.- Cuando llegó a la Unidad 6, “Granulín” y Jorge Osvaldo Steding –bajo las órdenes del Teniente Coronel Bianchini– lo patearon, le pegaron golpes de puño y le arrancaron los bigotes. Lo obligaron a desnudarse y le introdujeron un palo de escoba en el ano.- En una oportunidad, lo recostaron en una camilla de metal, lo ataron y le pasaron electricidad por el cuerpo, también fue picaneado en la boca y los testículos. Mientras era torturado en la “parrilla”, había un médico que controlaba y en cierto momento expresó “*basta, basta que el viejo se va*”.-

Habitualmente lo sometían a golpes de puño puntapiés. A consecuencia de las patadas se le formó un principio de gangrena en la pierna izquierda, ante lo cual tuvo que ser operado y fue intervenido sin calmantes ni anestesias.- Permaneció detenido hasta el 30 de mayo de 1978.- En suma, los sucesos reseñados formaron parte de un plan sistemático de aniquilamiento diseñado dentro del proceso de reorganización nacional instaurado en la República Argentina a partir del Golpe de Estado acontecido en el año 1976.

Elementos de juicio para DAMBRA:

A la prueba enumerada debe agregársele la siguiente: Declaración testimonial de Fernando Dondero, a fs. 547 y ss, 6152 y ss, 9887 y ss., Declaraciones testimoniales de Eduardo Adrián Samojedny, fs. 4278 y ss. y reconocimientos Declaración testimonial de Homar Osvaldo Electo Valderrama a fs. 3293, Declaraciones testimoniales de Orlando Luís Calamari, fs. 1080 y ss, 9730 y ss, Declaraciones testimoniales de Roberto Bardach, fs. 619 y ss, 968 y ss, y reconocimientos , Declaración testimonial de Carlos Salvador Orellana de fecha 18 de abril de 1984., Declaraciones testimoniales de Alberto Ismael Vazquez de fs 9867 y ss, 9871 y ss, 9874 y ss del Sumario de Instrucción Militar obrante en la presente causa, y fs. 4263 y ss, y fs. 4370 y ss., Declaraciones testimoniales de Justo Abel Chein, fs. 3326 y ss, 4445 y ss., 6261 y ss., Declaraciones testimoniales de Carlos Mariano Zamorano, a fs. 2460 y ss, y 6344 y ss, y Libro “Prisionero Político”, de Carlos Mariano Zamorano, Declaraciones testimoniales de Orlando Luís Calamari, fs. 1080 y ss, 9730 y ss, Declaraciones testimoniales de Alberto José Piccinini, fs. 2927 y ss, 4221 y ss., Declaración testimonial de Manuel María Llorens de fs. 4416 y ss., Declaración testimonial de Eduardo José Porcel a fs. 2921, Declaración testimonial de César Roberto Vivar de fs.9701 y ss del Sumario de Instrucción Militar obrante en la presente causa, fs. 3227 y ss. y 3578 y ss del presente expte y Declaración testimonial de Domingo Segundo Vargas Sosa fs. 3708.

De las manifestaciones de los testigos surge que las personas que ingresaron con posterioridad al 24 de marzo de 1976 y que permanecieron privadas de libertad en la Unidad Penitenciaria nº 6, fueron sometidas a un riguroso plan de detención guiado por el mal trato destinado al quebrantamiento físico y psíquico de los individuos alojados en dicho establecimiento.

En ese diseño, era de práctica que a los recién llegados a la Unidad 6 se los sometiera a una denominada “bienvenida”, a modo del denominado “ablande”, o de adaptación al riguroso régimen que se les iba a aplicar.

Siguiendo tal método, los ingresantes, eran despojados de sus pertenencias y conducidos a las celdas de aislamiento, conocidos en la jerga carcelaria, como “chanchos”, lugar que era utilizado para cumplir sanciones disciplinarias como así también para darles la mencionada “bienvenida” o transitar “el período de ablande”. La permanencia en este lugar era variada, pero es coincidente con todos los testimonios recolectados que, en general el período de permanencia era de 10 a 15 días en condiciones infrahumanas, pues se trataba de espacios muy reducidos, en el que no poseían elementos básicos tales como una cama, colchón, mantas, etc. Y muchas veces dichas celdas eran ocupadas por más de una persona. La alimentación era deficiente. En ocasiones se los golpeaba, y se los hacía permanecer desnudos de noche, con las celdas mojadas, como consecuencia de arrojarles baldes de agua fría a las celdas.

Al respecto, consignaré la parte pertinente del testimonio de **Néstor Horacio CORREA** quien a fs. 999/1000, relata diferentes eventos que dan cuerpo a los asertos fijados, diciendo que: *“…Al ingreso de los detenidos a la Unidad de Rawson, siempre vendados y llevados casi en vido, sufriendo golpes hacia una celda de castigo donde permanecieron alrededor de quince días sufriendo todo tipo de vejaciones y malos tratos consistentes en*

privación durante un largo periodo de alimentación, sin ser provistos en ningún momento de mantas ni colchones durante el invierno, privados de hacer sus necesidades higiénicas y fisiológicas también durante un largo periodo y que en los momentos, que por cierto eran muy pocos, que eran sacados para ir al baño debían soportar los insultos en patota provenientes del personal de requisa. Como resultante de los malos tratos que viene relatando el dicente y al encuentro de los demás detenidos, ya una vez en los pabellones se evidenciaban manifestaciones físicas que en algunos casos llegaban a ser graves como fisuras de costillas…".

En igual sentido **Alberto Ángel CORREA** a fs. 856 manifestó: *"…que durante el mes de julio, se lo privo de comida durante diecisiete días, como así también de vestimenta y ropa de cama, los golpes eran constantes durante todo el año y además se lo mojaba con agua fría en pleno invierno…"*.

Por su lado **Carlos Mariano ZAMORANO** (fs. 2397/2398vta.), sostuvo: *"… Que al ingresar a la Unidad 6 fui sometido a golpes de puño en diversas partes del cuerpo, por el personal de requisa de ese establecimiento, que los primeros diez días lo pasaron en los calabozos de aislamiento, sin frazadas, ni colchón, ni ropa adecuada, pese a la temperatura ambiente en la ciudad de 7º grados bajo cero."*.

Raúl Celso D'ATRI a fs. 1042/1043vta., manifestó: *"…el ingreso en este, seguimos recibiendo golpizas constantes. En una de ellas, creo que al entrar al edificio, esposado con las manos atrás, caí de cabeza como consecuencia de un golpe y así fui arrastrado hasta el interior, y amontonado, junto o encima de otros cuerpos sufrientes. Recuerdo alguno de los golpes me había producido lo que me pareció una fractura de costilla. En el Penal tras ser liberados de las vendas y los trámites de rigor, fuimos enclaustrados durante diez días aproximadamente, en celdas de un metro por dos metros mas o menos, de a cuatro personas, en un régimen que se nos califico de adaptación al Penal; allí vivíamos en condiciones vejatorias, como por ejemplo tener que hacer nuestras*

necesidades fisiológicas en ese espacio por no permitírsenos salir al baño; de noche, en los cambios de guardia, era común que nos sometieran a golpes, insultos y otros vejámenes. Después de estos días, fuimos conducidos a las celdas que ocuparíamos en los Pabellones destinados a presos como yo…".

De igual manera ocurrió, tal cual lo sustenta **Ramón Horacio TORRES MOLINA** a fs. 325/327vta, al manifestar: *"… que al ingresar a la Cárcel de Rawson el día 15 de Julio del año mil novecientos setenta y seis, en momentos en que lo hacia esposado con las manos atrás y con los ojos vendados fue golpeado en el pecho, de tal forma que le produjo una rotura o fisura de costillas según consideraron los médicos. Que la persona que lo golpeo en esa oportunidad era quien se encontraba al frente de la requisa de apellido Codesal, quien actualmente desempeña funciones en al panadería del establecimiento (...) En esa oportunidad permaneció conjuntamente con otras cuatro personas que fueron trasladados de la Cárcel de Río Gallegos quince días en los calabozos sin tener absolutamente ningún elemento en los mismos, con ropa de verano, sin mantas y sin colchón los nueve primeros días. Que durante esos quince días, agrega, fue repetidamente golpeado por el personal de la Cárcel, lo mismo que las restantes personas que se encontraban en el calabozo. Que en uno de estos días, probablemente al transcurrir la primera semana oyó que por los intercomunicadores internos, quien se encontraba a cargo de la requisa conversaba con el Director de la Unidad y este le requería que verificase si quienes estaban en los calabozos tenían marcas en la cara porque debían recibir visitas. Que de inmediato una persona procedió a verificarlo en los calabozos. Aclara que quienes tenían la visita eran Osses, Masclans y Astolfo. Que mientras estuvo ahí oyó como en la celda de al lado era golpeada una persona de apellido Giardino por parte del mencionado Codesal quien lo dejo desnudo durante unas horas. Que en estos quince días la temperatura alcanzo once grados bajo cero. Que también pudieron comprobar todos los hechos que expone: Civils, quien se encontraba sancionado y que actualmente esta alojado en esta unidad de La*

Plata, Rosales, que fuera trasladado con el declarante desde Río Gallegos y Lopez y Alzugaray, que permanecieron unos pocos días en los calabozos, por ser trasladado…".

Justo Esteban Tadeo MASCLANS a fs. 439/vta, expresó: *"…en la Unidad Penitenciaria 6 de Rawson fueron alojados en la ceda de castigo, manifestando que las razones de tal medidas se debió al traslado, ingresando en dichas celdas el día 16 de julio de 1976 hasta los primeros días de agosto del mismo año. Que las personas que recuerda que estaban en las celdas de castigo eran; Ramón Horacio TORRES MOLINA, Luís ASTOLFO, Héctor Raúl OSSES, y una persona de apellido ROSALES, manifestando además el dicente que a los cuatro días de estar alojado en la celda de castigo, ingreso el interno de apellido GIARDINO. El dicente fue objeto de malos tratos, en primer momento no le entregaron mantas ni colchones, solamente como única vestimenta el uniforme de verano, cuando salían de la celda para retirar los alimentos eran también objeto de malos tratos, durante los recuentos de noche debían estar parados, con las manos atrás, de lo contrario eran objeto de mas castigos, cuando les permitían ir al baño era tan escaso el tiempo que no permitía el uso del mismo, como causa de ello el declarante fue internado en la enfermería, a los diez de estar en esas condiciones por los visibles síntomas de intoxicación (…) que todas las personas que se encontraban en las celdas de castigo eran objeto de malos tratos, pero los que recibían peor trato eran los internos de nombre Ramón Horacio TORRES MOLINA y el interno de apellido Giafardino, en el caso de Torres Molina, ingresaban a su celda en que se encontraba el mencionado "el cuerpo de requisa" donde lo golpeaban duramente, en otras ocasiones o sacaban afuera al pasillo donde lo obligaban hacer ejercicio u otro trabajo donde lo golpeaban (…) el dicente desea agregar que durante su estadía en la Unidad Penitenciaria de Rawson fue objeto de innumerables hechos que delatan lo inhumano del régimen allí imperante…".*

En igual norte, **Luís José ASTOLFO** relató también que estuvo en una celda de castigo; a fs. 550/vta. dijo: *"…que no se invocaron razones para tales medidas y que aproximadamente estuvo 20 días en dicha celda de castigo. Que se encontraban en celda de castigo las siguientes personas: Torres Molina, Héctor Raúl Osses, Justo Esteban Masclans y Rosales apodado "el negro" (…) recuerda como el hecho de que abrían la puerta de la celda y les decían que tomaran la comida rápido aprovechando la oportunidad para golpearlos (punta pie y golpes de puño), vivían en un ambiente de provocación permanente (de palabra), no eran atendidos en sus necesidades fisiológicas elementales, viviendo en constante tensión. Que todos recibimos malos tratos, aclarando que a su entender los que recibieron peores tratos fueron Torres Molina, Rosales y Osses, habiendo escuchado en varias oportunidades acusaciones del personal de requisa al nombrado Torres Molina del tipo: "sos asesino, mataste a dos policías".*

Héctor Raúl OSSES a fs. 1608/1609, refirió: *"…que al llegar a la Unidad 6, y comienza a caminar por los pasillos de la Unidad lo comienzan a golpear con golpes de puño en todo el cuerpo al igual que el resto de las personas que ingresaban con él hasta ser alojado en un calabozo individual lugar donde le retiran las esposas y el vendaje, que esa misma noche un guardiacarcel, del que no puede precisar su apellido pero que si lo ve lo reconocería, ingreso a la celda y en presencia del personal de requisa lo obligo a ponerse las manos en la espalda y quitarse los anteojos y comenzó a golpearlo con las manos, no pudiendo precisar el tiempo que duraron los golpes, que los primeros ochos días de su ingreso a la Unidad el deponente estuvo en el calabozo sin colchón, con uniforme de verano y con comida restringida, que para comer el deponente salía del calabozo y tenia que ir en busca de la misma a pocos metros y en un pasillo al cual daban todas las puertas de los calabozos y durante el trayecto sufría todo tipo de agresiones, físicas, golpes patadas y verbales, insultos,*

amenazas; que en dicho calabozo estuvo durante aproximadamente quince días, una especie de ablande, que luego es trasladado a un pabellón grande…".

A su turno **Osvaldo Alberto ROSALES** a fs. 573/vta, manifestó: *"… que efectivamente fueron trasladados en un avión "piper" el aquí declarante y Torres Molina en calidad de detenidos, manifestando que ambos viajaron esposados. Que si sabe y le consta que Torres Molina fue objeto de malos tratos, precisando que los mismos empezaron desde la base Almirante Zar con asiento en la ciudad de Trelew hasta llegar al destino en la U6. Que no recuerda fechas exactas de los sucesos pero que intentara relatarlos en forma continua tal como sucedieron, manifiesta haber sido trasladado de Río Gallegos junto a Torres Molina, ambos esposados en un avión "piper", que los dejo en la Base Almirante Zar en Trelew, precisando que hasta ese momento el trato había sido bueno, allí los recibieron y fueron entregados a personal de la U6, quienes previo encapucharlos los subieron a un celular de dicha dependencia junto estimativamente con 4 o 5 guardiacarceles, quienes los agredían verbal y físicamente a ambos, manifestando recordar que en ese momento los guardiacarceles comenzaron a acusar a Torres Molina de haber matado a dos compañeros, a dos policías, aprovechando dicha acusación para golpearlo a ambos, recalcando que tanto el aquí declarante como Torres Molina se hallaban encapuchados y esposados, todo le ocurrió hasta llegar a la U6. Allí, en esas mismas condiciones en que habían realizado el viaje, fueron llevados por un pasillo, en donde se habían formado en dos filas paralelas personal de la Unidad 6, que los golpeaban brutalmente. Al finalizar el pasillo entraron en un recinto donde los desposaron, desnudaron y pelaron, siendo observados a la ligera por una persona que no puede precisar si era medico. De allí, fueron llevados, todo en el mismo día, a las celdas de castigo- los chanchos - donde no puede precisar la cantidad de personas que había en las mismas, afirmando que Torres Molina fue llevado con el aquí declarante y fueron alojados en celdas separadas las cuales se hallaban en condiciones infrahumana de vida muy frías y totalmente antihigiénicas*

, permaneciendo allí alrededor de 16 días en las mismas, tiempo en el que eran visitados por personal del cuerpo de requisa de la Unidad, quienes con frecuencia los golpeaban, con mucho mas frecuencia a Torres Molina manifestando que desde su celda escuchaba burlas que los mismo le hacían a Torres Molina, del tipo "…como esta su excelencia…acá no estas en el juzgado…pelea si sos macho…"y todo tipo de vejaciones, achacándole permanentemente la muerte de dos policías, burlándose también de la Ley que el representaba en su anterior cargo. Manifiesta también que no se le atendía en los mas mínimo sus necesidades fisiológicas, habiendo estado los primeros tres o cuatro días sin recibir alimentación…".

Asimismo resultan elocuentes los dichos de **Rodolfo GIARDINO**, quien a fs. 618/619 manifestó: *"… que fue objeto de los siguientes apremios a) el día 18 de Julio de 1976 fue llevado al calabozo, donde fue golpeado por el sargento integrante de la requisa CODESAL. Allí permaneció desnudo y sin alimentos durante los cinco días, lo que motivo su posterior hospitalización. Luego es devuelto al calabozo, donde es nuevamente golpeado y donde se les provee ropas insuficientes antes las bajas temperaturas de la época. Aclara que fue nuevamente desnudado por espacio de cinco horas. Su permanencia en el calabozo duro aproximadamente un mes. B) Privación de colchón para dormir, con una frecuencia de día por medio, lo que impedía conciliar el sueño en épocas bajas temperaturas, aclara que ello ocurrió durante toda su permanencia en el penal, rectifica, en el calabozo. C) Que en cada oportunidad en que el deponente era sancionado, se repetían los malos tratos consistentes en golpes, proporcionados por el cuerpo de requisa, que era dirigido por el Oficial Stelling…".*

Por otro lado, también ha quedado acreditado de conformidad al Libro de ingresos y egresos (reservado en Caja de Seguridad), que Roberto César VIVAR, ingresó el día 30 de julio de 1976 a dicha institución,

momento a partir del cual se le aplicó el riguroso trato inhumano imperante en aquella época.

Así pues, **Marcelino Héctor SOULE** a fs. 3275/3276 expresó: *"… Una vez que arribo el avión, no puedo precisar si fue Trelew la ciudad, ahí comenzaron los vejámenes y torturas, consistentes en golpes dados con las manos aparentemente en lo que a mi respecta, ya que ignoro lo que ocurrió al resto por permanecer con los ojos vendados. Estos castigo continuaron en el lugar en que fuimos alojados que nos dijeron era una celda de castigo, no puedo precisar en que lugar nos encontrábamos y fuimos golpeados e insultados permanentemente durante los primeros diez días aproximados en que duro nuestra estadía …"*.

El testigo **Galo OVIEDO**, a fs. 2763/vta, relató: *"…que efectivamente fue objeto de golpes y torturas, que el día que ingreso al Penal y cuando los hicieron sacarse la ropa, comenzaron a golpearlo, que luego lo introducen en un calabozo individual desnudo, y en ese calabozo constantemente ingresaban cuatro o cinco personas y comenzaban a los golpes; además recibían todo tipo de amenazas ya sea de muerte o de recibir golpes, que en circunstancias de encontrarse en el calabozo individual se encontraba vendado…"*.

Además, **Jorge José QUINTAS** sostuvo: *"…que era especialmente frecuente en los traslados, siempre se golpeaba, se privaba de comida, se castigaba a los recién llegados, por el solo hecho de ser nuevos reclusos, con diez días de encierro y privados de visitas, recreos y correspondencias, obligados a trasladarse al trote hacia los baños, siempre con insultos y amenazas…"* (fs. 2661/vta);

El damnificado **Jorge Enrique TAIANA**, a fs. 3236/3237vta, dijo: *"…Que durante el traslado a la Unidad de Rawson fue objeto de malos tratos, tales como estar vendado, encadenado doble, negativa de agua y*

alimentos durante mas de quince horas y al ingresar al penal un agente penitenciario – a quien no puede identificar ya que se lo obligaba a permanecer con la cabeza gacha – le dijo "esto es Rawson" y le dio dos trompadas en el estomago…".

El testigo **Carlos Alberto SANHUEZA PETRARCA**, referenció a fs. 3123/3124: *"…Que al llegar a la penitenciaria de Rawson estuvo incomunicado durante diez días, en el régimen denominado de celda propia sin visitas ni recreo; sin que mediare ni motivo ni sanción disciplinaria alguna, tanto como al ingreso como al egreso del penal fue objeto no solo de las medidas de seguridad necesarias sino también vendado (los ojos acota) en el viaje de ida y vuelta al aeropuerto de Trelew, recibían constantes amenazas, mala comida lo que agravaba los nervios provocados naturalmente por el distanciamiento con la familia. Este era el objetivo principal que perseguía la detención en ese penal, la incomunicación familiar y causar problemas en la defensa de los procesos y demás tramites para la libertad…"*.

En el sentido apuntado, **Héctor Raúl BADOZA**, a fs. 1171 testimonió que: *"…en el traslado de Sierra Chica a Rawson fue objeto de golpes y malos tratos y posteriormente en la Unidad torturas síquicas y vejaciones morales…"*.

Los testimonios referenciados me llevan a tener por acreditado que en la primera etapa de detención de las víctimas de autos, existió un método utilizado en el trato hacia las personas recién llegadas a la Unidad 6, consistente en el aislamiento del resto de la población carcelaria, aplicación de golpes en el cuerpo, limitaciones en la alimentación, privación de recreos y vejámenes que, en algunos casos, implicaban, obligarlos a dormir desnudos, mojarles la celda con agua fría y todo otro acto que de alguna manera quebrara la condición psíquica y física del recién llegado.

Tales acciones realizadas de manera sistemática con todos los damnificados que se señalaran precedentemente, adquieren la característica distintiva de tormentos o torturas y constituían, en ese momento, el preludio de la desagradable estadía que les esperaba en la cárcel mencionada.

Asimismo se pudo verificar en este legajo, el trato cruel dado a los detenidos durante su permanencia dentro de la unidad carcelaria. En efecto, de las declaraciones testimoniales emerge un común denominador signado por la privación del ejercicio de ciertos derechos, la limitación en la alimentación, restricciones en las visitas, la agresividad y la injuria permanente y el sometimiento a golpizas propinadas sorpresivamente en diferentes horas del día, por parte del personal penitenciario de aquella época.

Es preciso aclarar, tal como se viene diciendo, que a partir del golpe de estado del 24 de marzo de 1976, para las personas que ya venían sufriendo detención, el régimen penitenciario se agravó ostensiblemente, para quienes ingresaron a la cárcel con posterioridad a dicha fecha, se les aplicó el sistema de trato inhumano sin mediar aviso. Como se dijo con antelación, se aplicó la rudeza en el trato a los internos desde el ingreso y durante la estadía en el penal de máxima seguridad. De tal manera que se puede afirmar, a la luz de los testimonios recolectados, que el régimen al que fueron sometidos los damnificados se caracterizó por las torturas físicas y psíquicas, dirigidas a quebrantar la entereza y dignidad de la persona y socavar físicamente la humanidad de las víctimas.

Recreando el testimonio de **Fernando DONDERO**, quien estuvo detenido en diferentes períodos en la unidad 6 -tal como surge del libro de registros de ingresos y egresos del establecimiento carcelario-, expresó: "…*En primer lugar a partir del 24 de marzo de 1976 fuimos aislados de distinta manera del mundo exterior, a partir del golpe militar durante los quince días primeros se nos mantuvo en total incomunicación comenzando una sutil política de*

amendrantamiento, amenazas que se sucedieron luego con el correr de lo años. Los primeros hechos graves que debimos padecer directa e indirectamente fueron los métodos como pasaron a implementar los castigos y sanciones. Centralmente caracterizados por reducción drástica del nivel comida, quite de elementos incluso colchón nocturno, falta total de atención médica y sanitaria, golpes, vejaciones morales y una absoluta falta de garantías para todo. En agosto de 1976 dichos regímenes de sanciones se generalizan en dos pabellones luego de cumplir dichas sanciones todos los compañeros con muchos kilos menos como deberían estar registrados por el servicio médico. Deseo remarcar que dicho servicio médico no se hacia presente en los calabozos como está estipulado por el reglamento asimismo, los traslados que ingresaban en la unidad eran sometidos a malos tratos (…)A partir de diciembre del 77 se nos aplico un régimen que consideramos ya no de exterminio físico como lo era en lo esencial el anterior sino que apuntaba a la despersonalización psíquica basándose sencillamente en un aislamiento pronunciado, un quite total de beneficios, un régimen de subalimentación, la imposibilidad de trabajo, estudio, lectura, entretenimientos, absolutamente desconectados del mundo exterior pudiendo solo escribir una hoja de block por semana a nuestros familiares, teniendo una hora de tiempo para ello. El único trato era el militarizado a base de ordenes sanciones y solamente veíamos muy espaciadamente al capellán en sus supuestas atenciones espirituales realizaba interrogatorios policiales y cada tanto oficiaba misa. El servicio médico bajo la dirección del Dr. Saleg no ejerció defensa alguna al menos en los aspectos directamente relacionados con la salud, siendo buena parte de la responsabilidad de la conformación de los mecanismos de vida interna de los pabellones el psiquiatra de la unidad Dr. Barck, quien participo junto con los psiquiatras del SPF de la elaboración, estudio y perfeccionamiento de estos métodos…" (ver fs. 513/517vta), continua su relato a fs. 6158/6160vta: "*…Si bien el régimen carcelario fue en todo momento estricto en lo disciplinario y duro me voy a especificar en el periodo que va desde el golpe militar desde el 24 de marzo*

de 1976 hasta los primeros meses del año 1982 para centrar la etapa mas represiva del mismo. El régimen se baso en dos ejes, uno de ellos en violencia física, golpes, tratos humillantes, vejaciones permanentes, sanciones, que fue sobre todo aplicado a los presos políticos que ellos consideraban como recuperables o posiblemente recuperables. EL otro eje, era en el que estaba yo, en irrecuperables, se basaba en parte en esa violencia física, pero centralmente era un régimen que buscaba la despersonalización psíquica mediante una serie de métodos absolutamente estudiados y pensados que buscaban la destrucción psíquica del preso político. O sea una serie de elementos que analizados aisladamente podrían no entenderse como algo agresivo para una persona, pero en su confluencia generaban este intento de destrucción psíquica. Era un régimen que se basaba en una cantidad innumerables de órdenes, teníamos que cumplir, de acuerdo a cada guardia, siempre éramos pasibles de sanciones en los calabozos. Como teníamos cumplir órdenes permanentemente, las mismas eran utilizadas para romper nuestra voluntad, uno perdía la capacidad de decisión. Uno cumplía las órdenes de manera mecánica sin discernimiento. Era un régimen de órdenes y contraordenes, ya sea en la misma guardia o entre las cuatro. El personal inicial era un personal penitenciario normal para una cárcel de disciplina, pero a partir de la dictadura notábamos que había una preparación distinta (…) La requisa funcionaba como un grupo de choque, era la que estaba a cargo de los sancionados, en los calabozos "chanchos". Cuando había traslados externos, los de requisas eran quienes preparaban al preso político que era trasladado, lo vendaba y lo preparaba, lo esposaba, sumaba golpes, amenazas, todo tipo de humillaciones. EL régimen de los "chanchos" en particular. La época peor a principios del 77, el eje de la sanción era, estar desnudo en la celda, sin colchón ni manta, abrían la puerta con baldes de agua y empapaban al preso detenido ahí, no había ningún tipo de higiene, no le daban de comer o era alimentación mínima y obviamente golpes de todo tipo. Se agravaba en los meses de frió del año por la baja temperatura, lo que genero en varios casos, que compañeros sean llevados a

la enfermería, se recuperaban y una vez mejor de peso los volvían a llevar a los chanchos para que sigan con la sanción, ahí perdían muchos kilos de peso. Hacia el 78 se aplicaba un régimen morigerado, o sea había colchón, uniforme, un poco mas de alimentación, dentro del mismo un régimen de violencia física y demás. Se usaba el baño como un elemento de tortura, era parte integrante de la vida cotidiana del pabellón. Cuando volvíamos del recreo empezaba el baño, la guardia los buscaba a sus celda por orden se los hacia bañar a todos con agua fría, según la política de la guardia había baños mas corto o mas largos. Llegamos a contar más de 200 órdenes que había que saber para no cometer errores plausibles de sanciones, por ejemplo, no se podía compartir nada, el azúcar, el fuego del cigarrillo, el mate, etc. Dentro del no poder compartir no se podía compartir una carta, todo estaba prohibido, el que no tenia dinero para la cantina no podía escribir cartas, cada uno debía comprarse papel, sobre para escribirle a su familia. En la época en que no teníamos beneficio, durante fines del 1976 hasta el 1978, escribíamos una vez por semana, nos daban una hoja, una birome, y una sola carta, paralelamente todo el tipo de comunicación judicial era nula, no sabíamos que pasaba…".

Otro de los testigos que ingresó con anterioridad al golpe de estado, fue **Santiago Juan CARRARA** y relató a fs. 1074/vta: *"… que a partir de marzo de 1976 las condiciones carcelarias se endurecieron hasta llegar a privarlos de todo beneficio, permanecían en una celda con lo mínimo indispensable de ropa y en la misma época comienza a aplicarse una política de castigos corporales en base a sanciones arbitrarias pues según decían los mismos celadores "todo el mundo tenia que pasar por los calabozos"* (…) *Que el personal de requisa estaba a cargo de ese lugar, participando ellos mismos de la aplicación de estos castigos. Que también era normal que antes de la salida a recreo le prohibieran arbitrariamente a alguno de los reclusos esa salida, efectuando luego una requisa y golpeando a quien hubiera sido privado del recreo. Que todos lo detenidos que ingresaban nuevos, previo a su traslado a los pabellones, eran*

alojados en los calabozos donde eran golpeados (…) Que en general todos los internos eran sancionados varias veces, que se podría corroborar en el control de la cantidad de sanciones, desmedida, que hubieron durante ese periodo…".

Alberto José PICCININI, también se refirió a los cambios denotados radicalmente en el trato hacia los detenidos, cuando a fs. 2893/vta, referenció: *"… Que hasta el día 24 de marzo de 1976, el tratamiento dentro del penal, que si bien era duro, era constitucional, pero a partir de esa fecha empieza un régimen de represión y hostigamiento permanente hacia los detenidos, donde se les quita todos los derechos constitucionales, aplicándose castigos corporales a través de mal trato por palabras y golpes, y por torturas que estarían constituidas por quitarles la ropa, no darles de comer, mojarlos y en las noches de invierno, que en esa zona es fuerte, no les daban o les sacaban los colchones y frazadas para dormir, y cuando tenían hambre por motivos de las bajas cantidades suministradas o por no haberle suministrado alimento, les colocaban en las ventanillas, platos de comida humeantes, que se los retiraban cuando iban a tomarlos. También quiere destacar que parte del personal médico, participaba en todo este tratamiento, porque no atendían las necesidades de asistencia medica como correspondía, y en muchos casos, cuando los compañeros estaban en los calabozos de castigo, ellos comprobaban hasta donde llegaba el limite de resistencia del detenido, y determinaban si eran llevados a enfermería o continuaban en los calabozos de castigo, aunque esa no era la actitud de la totalidad del personal médico; entre las personas mas identificadas por su mal proceder esta el Director del Servicio Medico que no recuerdo el nombre pero que era conocido entre los detenidos como el Dr. Mengele, haciendo alusión al famoso medico nazi; entre el personal del presidio, puedo mencionar o destacar al Oficial Esterin, no pudiendo precisar exactamente como se escribe el apellido por solo haber escuchado, y al Sargento Tomasso o Detomaso, que se caracterizaba por golpear a los detenidos, no recordando con exactitud si era Sargento o Cabo o alguna denominación dentro de las categorías de Suboficial.*

Entre los Directores que pasaron entre esos años, recuerda al Alcalde o Subacalde Sr. Fano. Agrega que ellos hacían notas, denunciado los malos tratos recibidos, dirigidas a los directores del presidio y al Dr. OMAR DELFOR GARZONIO, Juez Federal, no recibiendo respuestas favorables a las peticiones. Como fruto de todo este régimen de persecución constante y hostigamiento, varios compañeros sufrieron alteraciones psíquicas, uno de los casos extremos, fue el caso del compañero Guerra, que se suicido en el pabellón uno en octubre de 1979. El hostigamiento consistía en una serie de disposiciones a cumplir, de comportamiento, arreglo de camas, tiempo para afeitarse, etc…imposibles de cumplir y/o variables de acuerdo al día o al guardia, que derivaban inmediatamente en distintos castigos disciplinarios, también no se les permitió por tiempo, tener actitudes de solidaridad con los compañeros, por ej. Darle algo, llegando al extremo de no permitirles tomar mate en conjunto, ni dar fuego a otro compañero que quisiera fumar. Para sintetizar, entiendo que se llevo un régimen destinado a exterminar física y psíquicamente a los detenidos…".

De lo consignado se acreditó que el trato inhumano dentro de la Unidad N° 6 era permanente, corriente y así lo testificó **Jorge Luís MARCOS** a fs. 506/507: *"… Que fue víctima de los siguientes malos tratos: permanecer quince horas acostados, sin práctica de deportes o gimnasia, convidar cigarrillos o solicitar fuego a otro recluso, practica de baño 3 o 4 veces al día con agua fría a cualquier hora (medianoche, 2 de la mañana), trato militar, golpes en el cuerpo cuando se circulaba por los pasillos sin ningún motivo, insultos y tratos vejatorios permanentes, prohibición de poseer material de lectura, solo se permitía escribir una vez a la semana, suspensión de los locutorios de visita que se realizaban cada 45 días y por el termino de seis días consecutivos pero si en el transcurso de algunos de ellas el recluso cometía una infracción se lo castigaba en la celda de aislamiento no pudiendo ver a la persona por el resto de los días. Que fue sancionado treinta veces o mas, y sumando los días de calabozo asciende a dos años y seis meses por causas insignificantes (…) Que el régimen de comida*

no alcanzaba a cubrir las necesidades mínimas llamado vulgarmente "a pan y agua" hasta sufrir calambres. Que la duración de este tratamiento era general, y lo sufrían todos los reclusos…".

Similar relato fue consignado por **Luís Demetrio MARTINEZ** a fs. 2611/vta, donde manifestó: "… *Que estando en la Unidad 6, en un principio si, el declarante como así los demás internos que con él se encontraban, era objetos de malos tratos como ser golpes, patadas, puntapiés, ello a la salida a los recreos, durante las requisas y en los calabozos de castigo. Que lo dicho ocurrió desde que fue trasladado (año 1975) hasta principios del año 1978 (…) Que a partir del año 1978, el régimen que se aplico se transformo en un régimen de tortura psíquica, debido a la instrumentación misma de una reglamentación la que fue denunciada tanto por el dicente como por los demás internos…"*

Por su parte, **Alberto Raúl GENOUD** a fs. 2078/2079, expresó en su declaración: *"…que ha sido objeto de torturas, golpes o vejaciones, cuya causa principal es que a partir del 24 de Marzo de 1976, se subordino la Constitución Nacional a las Actas de la dictadura militar instaurada en esa fecha, a partir de ese momento las cárceles dejaron de cumplir con lo prescripto en el art. 18 de la Constitución Nacional y fueron un elemento mas del terrorismo de estado, llevado a cabo contra el pueblo argentino, en virtud de ello, la Unidad 6 de Rawson se transformo en un campo de aniquilamiento y exterminio de los presos políticos allí alojados, resultado de lo cual se vivieron distintas etapas de un régimen carcelario destinado a la degradación física, psíquica, moral y política de los internos. La primera etapa caracterizada principalmente por el exterminio físico y que se extendió hasta aproximadamente septiembre de 1979, fecha de la llegada a nuestro país de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos. (…) La segunda etapa hizo eje en el aniquilamiento psíquico el cual no ceso hasta prácticamente la fecha de levantamiento de la cárcel y tuvo como victimas*

principales a los detenidos: Guerra y Gabriel Debenedetti, que se suicidaron al no soportar el régimen al cual estaban siendo sometidos…".

Roberto Gabriel VARAS, a fs. 4190/4191, explicó: "*…que estuvo detenido en la Unidad 6 de Rawson, desde abril de 1976 hasta mayo de 1978. Que durante su detención, traslado o permanencia en distintas dependencias fue objeto de malos tratos, golpes o vejaciones. Que cuando se refiere a los malos tratos quiere significar que durante el año 1976 se observo medidamente el régimen carcelario y a partir de 1977 y 1978 se agudiza la represión hacia los detenidos consistentes en la privación de sus derechos como por ejemplo: no permitírseles el tener en su posesión útiles para escribir, elementos de tomar mates, ropas que no fueran las autorizadas, como por ejemplo tener dos camisetas, dos calzoncillos, un par de zapatillas y un par de ojotas. Sigue declarando que se llego al extremo de prohibírseles el poder convidar mate o dar fuego a un compañero que deseara fumar y que no podía encender su cigarrillo, al respecto narra el dicente que en una ocasión fue sancionado con diez días de calabozo por dar fuego a un compañero que deseaba fumar. Que los útiles para escribir tenían que ser propiedad del detenido, y si este no tenía dinero para comprarlos no podía escribir, pues el que facilitara sus útiles a otro detenido era sancionado. Que este tipo de castigo se hacía extensible a los familiares o visitas y consistían en el allanamiento de los hoteles en donde paraban en Rawson, el hacerlos desnudar cuando iban al penal sin respetar que había personas mayores, mujeres, etc; detención de las visitas; al respecto recuerda que en una ocasión fue la madre de un detenido de apellido Lescano a visitarlo y fue detenida y trasladada a la base naval existente en la ciudad y que en este lugar le dijeron que no fuera mas a visitar a su hijo. Que con respecto a los castigos corporales los mismos consistían en golpes de puño, puntapiés, golpes efectuados con objeto contundentes como ser las culatas de los fusiles, golpes efectuados con pistolas, garrotes de madera y otros de goma que descargaban electricidad; que cuando eran trasladados se los vendaba, encapuchaba y eran*

esposados atrás. Que el castigo mas frecuente en el penal consistía en 30 días de aislamiento en calabozo, allí se los hacia desnudar totalmente, se arrojaban agua en el piso hasta que este tenia su superficie totalmente cubierta, lo que obligaba al detenido o castigado a permanecer siempre de pie y se dejaban abiertas las claraboyas por donde permanentemente corría un viento helado de varios grados bajo cero; que en la noche solamente se les entregaba un colchón sin frazadas y como estaba mojado el piso si el castigado se dormía corría el peligro de congelarse como ocurrió con un compañero de pabellón que se durmió y al otro día cuando se produjo el cambio de guardia y el personal abrió la celda, el castigado no se pudo poner de pie y fue golpeado por esta razón hasta que se dieron cuenta de que estaba helado, inmediatamente se lo traslado hasta el hospital y le aplicaron lámparas de calor, lo sumergieron en una bañera con agua caliente y luego lo llevaron al calabozo nuevamente, aclara que estos castigos eran brutales que en la ocasión que esta narrando y ante el temor de que el castigado muriera, el oficial de turno Estedi personalmente le aplico masajes en las piernas la castigado durante un lapso de tiempo muy prolongado. Que entre los represores que había en el penal figuraban el mencionado Estedi, un Suboficial de apellido Tomaso y otros de los que recuerda los seudónimos con el que los detenidos llamaban como ser "El chino", "Belgrano", "ciego", "lecherito", "landriscina", "el buho", otro de apellido Herrera, personas a las que reconocería de volver a verlos nuevamente…".

Rafael María MENENDEZ, en su declaración de fs. 2914/2916, relató que: *"…Al ingresar al penal de Rawson U 6, fue golpeado mientras permanecía con los ojos vendados y encapuchado, golpes de puños y patadas. Posteriormente permaneció aislado del resto de los internos, en celda de castigo, con ropas de verano y sin elementos para dormir, durante los primeros diez días en el mes de julio de 1976. Desde la fecha de su ingreso hasta fines de 1980, recibió una permanente tortura psicológica, estructuradas en un régimen que contemplaba la permanente mortificación del interno: requisa vejatorias,*

consistente en desnudar al interno con manos a la pared, patadas para separar las piernas y baños de agua frías, estas requisas se realizaba días por medio. Prohibición de todo tipo de lectura (revistas, diarios y libros). Visitas familiares con locutorios con vidrios, comunicándose por micrófonos y bajo control gravado de las conversaciones. Restricción y censura a las correspondencias familiar, prohibición de toda actividad física, periódicos interrogatorios, con ojos vendados y esposados, a cargo de supuestas comisiones militares. Atención medica a través de una reja, sin contacto directo con el facultativo. Simulacro de ataque nocturnos al Penal, con disparos de armas de fuego en horas de la noche. Trato permanentemente relajante y provocativo del personal del Servicio Penitenciario Federal que se dirigían al interno con el apelativo de "Che" y el aditamento de palabras injuriante a la persona o familiares de la misma…", entre otros testimonios.

El mal trato que ocasionó torturas y tormentos a que se refirieron el resto de los testigos ponderados, también los reafirmó, **Héctor Hugo TORRANDEL** a fs. 4208/vta, donde expuso: *"…que su traslado a Rawson encapuchado y esposado atrás. Que a la bajada recibía patadas, empujones, etc. (…) que las vejaciones eran un trato cotidiano junto con el propósito explicito de la destrucción física, psíquica y moral. Que durante el periodo en que él llega casi los golpes no se daban había otra metodología de represión, mirar al piso cuando hablaban, falta de comida, una constante presencia, muchas sanciones con mínimo motivo, por hablar con voz normal, no tener diario ni radio entorpecimiento en la correspondencia con los familiares…";*

Lo propio hizo **Inocencio Marcelo PISTAN,** manifestando a fs. 3937/3938vta: *"…Que a parte de permanecer con los ojos vendados, fue objeto de golpes y malos tratos. Que esto ocurre en los traslados y quien dirigía las torturas era el Subalcaide Wani, otro de apellido Stedi y el Suboficial Tomaso, ante la presencia del médico doctor Rich y también con la*

presencia del Director del Penal y del Jefe del Cuerpo Médico del mismo. Que al ingresar a Rawson el deponente venia de un aislamiento prolongado de mas de cinco meses en Sierra Chica y al entrar en Rawson, fue nuevamente aislado. Que en esa oportunidad el deponente se encontraba anémico y con infección pulmonar comprobada por el medico de la Cruz Roja Internacional y en ningún momento consiguió asistencia medica ni que se le proporcionaran los medicamentos que debía tomar. Que durante el traslado desde el Aeropuerto de Trelew a la cárcel les pusieron la cabeza en medio de las piernas, en el ómnibus en que eran transportados, y allí era golpeados fuertemente con una goma en la espalda. Cuando ingresan al penal lo hacen a los empujones, con los ojos vendados. Que les ordenaron al deponente bañarse con agua fría a lo que se negó debido a su estado de salud y fue entonces que tirándolo de los brazos y de los calabozos lo pusieron debajo del agua. Que esto lo hizo el celador TOMASO. Que la presión síquica a que eran sometidos fue terrible, que recibían órdenes y contraordenes de manera que siempre estaban en infracción es decir en condiciones de ser sancionados. Que en una oportunidad le entregaron un juego de ajedrez para que jugara ya que no podía hacer deportes en el patio de recreos y al volver del mismo, lo sacaron a la celda de aislamiento con el cargo de que "mientras jugaba al ajedrez estuvo mal sentado". Aclara el deponente que en dicho patio no había ni banco ni silla sino que directamente estaban sentados en el suelo y el problema fue que tenía una mano apoyada en el piso. Cosa como estas y otras como ser "no permitir levantar la mirada del piso" "no permitir mirar por las ventanas" "caminar sin parar mientras daban vueltas al patio de recreos". La tortura sicológica se prolongaba durante las veinticuatro horas del día haciendo más notoria en horario de la noche (…) que de los calabozos se salía en condiciones infrahumanas. Que varias veces fue sancionado el deponente por solicitar la comida que la Cruz Roja Internacional había dejado indicada por su problema pulmonar…";

A ello el sumo los relatos de **Jorge José QUINTAS,** quien destacó que el tratamiento del penal en general fue represivo y orientado a la destrucción psicofísica, y lo referido por **Raúl Eduardo ACQUAVIDA**, al decir que todo formó parte del régimen de destrucción psicofísica que se instrumentó planificada y deliberadamente (vide fs. 1474/1475).

De lo evaluado a través de la sana crítica racional, esto es, lógica, entendimiento humano, psicología común y sentido común, se prueba que el modo de operar desarrollado por los funcionarios, empleados y agentes del Servicio Penitenciario Federal en la Unidad 6, en todos los casos fue el de malos tratos, severidades graves que desde el punto de vista jurígeno son torturas y tormentos. Queda a su vez claro que, a la práctica inicial de agresiones sistemáticas, se agrega la aplicación de actos de tormentos a lo largo de la estadía en la cárcel de Rawson, acciones que comenzaron como se dijo, a partir de la asunción de las autoridades militares del gobierno de facto y que se fueron recrudeciendo a la par de la consolidación del régimen dictatorial.

Así es que durante la permanencia en la Unidad 6, los damnificados fueron, no solo objetos de malos tratos indiscriminados en los pabellones, propinados por personal penitenciario, sino que también en la aplicación de diferentes sanciones se los condicionó a soportar actos vejatorios y lesivos de su humanidad de manera consecuente con aquel programa de quebrantamiento físico y psíquico al que ya he aludido.

En cumplimiento de tales medidas represivas, los testigos damnificados revelaron diferentes situaciones a las que se los sometió. En este sentido, es oportuno citar que el día 17 de Febrero de 1977, fueron sancionadas con 30 días de permanencia en las celdas de aislamiento las siguientes personas: Eduardo MENAJOVSKY, Luis Arturo LEA PLACE, Santiago Juan CARRARA, Carlos Salvador ORELLANA y Héctor Osvaldo Electo VALDERRAMA. Los episodios aludidos se corroboran con las siguientes

declaraciones: **Eduardo MENAJOVSKY**, sostuvo: *"…que fue sancionado a mediados del mes de febrero de 1977, que había una situación previa de conflicto y tensionamiento de las relaciones con autoridades del penal por privación de beneficios que hasta ese momento habían estado autorizado, la sanción que se le aplica nunca figuro en el legajo del dicente y comenzó en forma individual una tarde, mediodía antes cuando aparece encerrado en la celda del pabellón sin explicación alguna, esa noche se escuchan gritos desde los calabozos, los calabozos de castigo que están frente a los pabellones en que están alojados, lo que provoca en los pabellones una gritería y reclamos por la integridad de los compañeros que están en los calabozos, calmada la situación pasado un tiempo en el cual el dicente se encontraría ya dormido abren sorpresivamente la puerta de la celda sin prender la luz y se arrojan encima dos guardias de los cuales pudo ver el casco característico de la guardia armada le cubren la cabeza con un trapo que tendría un liquido parecido al alcohol y en esas condiciones lo sacan a empujones y lo llevan a la rastra hasta los calabozos de castigo. Así procedieron con los cuatro pabellones que habían reclamado sacando un compañero por pabellón acusándolo de ser el promotor principal, ya al llegar al calabozo la única ropa que tenia era camiseta y un calzoncillo se la sacan a tirones por orden del Jefe de Seguridad, el señor Casas quien estaba dirigiendo todo el operativo y que se introduce en el calabozo le golpea y le amenaza con colgarme de las rejas – unas ventanitas que tiene la celda – si llegaba a gritar. Quede desnudo, al rato, luego de que traen a los otros compañeros les abren la celda por celda y tiran unos baldes de agua (…) durante los veintiséis días de los treinta de sanción, lo pasaron desnudos por las noches y con las celdas mojada, a eso de las ocho de la noche antes de retirarse el cuerpo de requisa les ponían desnudos sacar la ropa del calabozo, ponerlos de espalda y les arrojaban por la espalda un balde de agua fría, a la mañana siguiente al entrar el otro turno de requisa recién les entregaban las ropas, antes de retirarse a la noche era común que se les emparara la ropa que se le sacaba incluso el calzado era dejado lleno de agua, de manera que a la*

mañana debía secar la ropa mojada. Solo cuatro noches intercaladas les dejaron con la ropa y secos. El objeto de esto eran que gastaran su energía con el frió pues la alimentación era casi nula. Era una vez al día un cuarto de jarrito de mate cocido y una comida en el día que consistía en una cuchara o dos de la comida que hubiera, fideo, polenta y un pan. O sea el diez por ciento de la ración que recibía normalmente en el pabellón (…) venia el Dr. Rhys, al cual le hacían conocer su situación, quien salvo darles algún medicamento, o internarlos en caso de un tratamiento total decía no poder hacer nada.(…) que a él no lo llevaron, que intento llegar al fin de la sanción evitando la internación, ya que se estiraba el término de la sanción si se pedía ser conducido a la enfermería, que fueron dos nomás los que lograron llegar por sus propias reservas al término de la sanción, el resto de esa tanda de sancionados, o sea cinco mas fueron internados; recuerda el caso de Debenedetti que amaneció delirando y le llevaron urgentemente a internar (…) Que si que el oficial Steding formaba parte del plantel de oficiales del penal y posterior a su sanción toma a su cargo la requisa y a otros compañeros del pabellón les advertía lo que le había ocurrido al dicente utilizando el método aplicado la dicente como intimidación o amenaza …" (ver fs. 55/58 del Expte. n° 212 F° 257 Año 1983, "Cabezas, Daniel Vicente y otros s/ denuncia- Rawson, agregado por cuerda, y su legajo personal donde se puede corroborar la sanción impuesta).

Asimismo Menajovsky en el principal a fs. 4146/4148, manifestó: *"…Que en primer lugar va a hacer referencia a las sanciones. Durante todo el periodo vivido en la cárcel las condiciones fueron penosas y duras pero hay un periodo que se acentúa, que es a partir de febrero de 1977, donde se produce sanciones masivas y a mi en conjunto con otros compañeros, ocho en total, fuimos alojados en el calabozo de castigo. Esta sanción en particular que fue de treinta días ya detallada en la primera declaración en lo que hace a su característica, que quiere puntualizar en esta ocasión primero: posteriormente nunca figuro en los antecedentes internos, administrativamente para el penal es*

como si no hubiera existido, según las notificaciones que posteriormente el penal hacia a los sancionados. Que las autoridades en ese momento era el señor Agorreca, que era el Director; el señor Cantero que era el vice director y el Jefe de seguridad Casas, que es quien me retira de la celda junto con personal uniformado con casco, que me encapuchan y me llevan semidesnudo hasta el calabozo de castigo, me amenaza de muerte si es que grito y me golpea para intimidarme. Previo a Febrero de 1977 yo era en forma oficiosa el delegado del pabellón, o sea era una figura que permitía el dialogo con las autoridades para encarrilar los problemas prácticos de convivencia, esto fue promovido por las mismas autoridades del penal en el año 1975 cuando ingresamos, si bien esta prohibida por los reglamentos eso motivaba que a partir de febrero de 1977 se centrara un especial ensañamiento conmigo y me acusaban de ser caudillo y al mismo tiempo responsable de los supuestos hechos disciplinarios que había (…) Con respecto a las sanciones en si a grandes rasgos se podía distinguir de dos tipos, las de treinta días con tratamiento especial como la que sufrimos en febrero de 1977 o las sanciones cortas que oscilaban entre diez y veinte días, que eran las habituales y que durante toda una época nos acostumbramos a que haya una o dos por día en el pabellón, estas generalmente eran por motivos muy absurdos, lo que provocaba en el momento a que a uno lo sacaban del pabellón para hacer ir el parte a la sala de requisa, un estado de ofuscación o indignación que generalmente terminaban en discusiones con el oficial. De ahí nos trasladaban a la celda de castigo que podía ser en los calabozos o en la propia celda en el pabellón, en la cual retiraban todo, la dejaban "pelada" y durante esos días le entregaban solo el colchón de noche. Una vez que cerraban la puerta de la celda de castigo se iniciaba todo un momento de depresión y de angustia porque era nuevamente tener que enfrentar una cantidad de días en soledad, en encierro, con malos tratos y vejaciones diversas. El desafió ahí era lograr sobreponerse y encontrar una forma de matar el tiempo para no acentuar esa situación de angustia y depresión, en general hay muchos compañeros que lo lograban a partir

de dar a correr sus propios recuerdos o sus historias personales y había quienes no y eso los iba minando. Se notaba al volver al pabellón, en el encuentro con el resto, se notaba en su mirada, en la excitación al hablar, en la forma que contaba, se llegaba a palpar el nivel de sufrimiento que había pasado esos días, de esa forma también compartía la sanción el resto del pabellón…".

Luís Arturo LEA PLACE, manifestó*: "…aproximadamente en febrero de 1977, a esos de las dos de la mañana aproximadamente mientras se encontraba durmiendo abren la puerta de la celda y penetran en ella, un grupo de miembros del Servicio Penitenciario Federal, encabezado por el Jefe de Seguridad señor Casas, no conoce el grado ni el nombre, pero era el Jefe de Seguridad en ese momento, y en forma violenta tratan de hacerme dormir con un algodón con un elemento con ese fin, frente a esa situación yo me asusto y trato de defenderme en forma espontánea y en forma violenta soy retirado de mi celda y de mi pabellón, recibiendo patadas, trompadas de los miembros que me retiraban. Yo me iba tomando de los bancos y de las mesas que había en el pabellón tal es así que llego a la puerta del pabellón con varios elementos del pabellón arrastrándolos conmigo. De esa manera yo estaba en el pabellón nro. 3, en el primer piso y soy bajado por la escalera pero tirándome desde los pies golpeándome en las caderas y en la espalda con los escalones. Una vez en el pasillo que conduce a los calabozos se habían formado dos hileras de miembros del servicio, compuesta por la guardia externa dado que requisa no se encontraba en ese horario y mientras pasaba por la columna de hombres era golpeado de forma permanente, con gomas, patadas, me llevaban dos de cada brazo y de los pies, estaba extendido y golpeándome continuamente, junto a mí había llevado a uno de cada pabellón Menajosky, del pabellón nro. 1, Debenedetti, del pabellón nro. 2, Sienkiwich del pabellón nro. 4, Debenedetti es desmayado a causa de los golpes. A partir de ahí comienza un régimen en los calabozos de verdaderos tormentos, sin ropa (en absoluto), totalmente desnudos, desde las 20:00 hs. hasta las 8:00 o 7:30 del otro día, donde nos entregaban la chaqueta y el*

*pantalón, durante la noche nos mojaban las celdas y el cuerpo con baldes de agua (…)Los golpes eran permanentes cada vez que algún miembro de requisa entraba en los calabozos, el alimento diario consistía un dedo del jarro de mate cocido a la mañana, una cuchara o media cuchara de arroz a medio día y lo mismo a la tarde y a la noche, esto variaba, hubo días que no nos dieron ni agua durante dos días y otra vez un poco mas comida según como nos íbamos encontrando, esta regulación de la comida estaba supervisada además que el Jefe de Requisa por el servicio medico que daba su opinión de tipo profesional, cuyo principal responsable y de activa participación era el Dr. Saleg, Jefe del servicio. Así pasaban los días y el debilitamiento era extremo ya al termino de la sanción baje acerca de 20 kilos, que estuvo en los calabozos cuarenta y seis días, pero con intermitencias dado que cuando el medico observaba que la resistencia física llegaba al limite era internado para que me recupere. Una vez que el medico veía que estaba mínimamente recuperado con cinco o seis kilos mas, nuevamente me hacían volver al calabozo, así fui en tres oportunidades en esa misma sanción a enfermería, la primera vez tres días, al segunda vez cinco y la tercera vez nueve. Al finalizar la última vez me cita el jefe de seguridad y el señor Casas me dice que me levanta la sanción porque el cuerpo médico había dado la opinión que no podía seguir resistiendo la tortura. Durante estos días en los calabozos uno va, tiene una gran ansiedad por cubrirse del frío y por la necesidad de la comida lo que hace ver una especie de alucinaciones, digo especial al mismo tiempo uno se da cuenta que no era cierto lo que veía, así empecé a ver mantas en el piso o un compañero que me ofrecía mates o algo de comida provocando una situación de mucha confusión. Durante la noche era imposible dormir, los primeros días hacíamos actividad física para entrar un poco en calor pero al segundo o tercer día era imposible por el debilitamiento que teníamos (…) (*ver fs. 4138/4140 del principal).

Por su parte, **Juan Santiago CARRARA**, describió lo vivido en esas oportunidades, declarando: *"… Que en febrero de 1977 permaneció*

detenido en los calabozos de dicha Unidad, y allí fue objeto de malos tratos, que tales malos tratos consistían en golpes de puño, dejarlos sin alimentación durante quince días, quiere agregar que un mes de detención en los calabozos, comió solo dos veces y a raíz de ello dos compañeros que también estaban en los calabazos de apellido Lea Place y Szinkiewiz, fueron internados en la enfermería de la Unidad debido a los malos tratos y a la falta de alimentación, a los que una vez curados volvían a los calabozos para ser sometidos al mismo trato. Que los hacia permanecer durante la noche sin ropa y les tiraban baldes de agua fría y mojaban la ropa, la que les era entregada a la mañana mojada, con la cual debían vestirse; que les efectuaban a diario presión psicológica, al decirles que iban a ser alojados y trasladados a la Octava Brigada de Infantería de Comodoro Rivadavia. Que las personas que efectuaban malos tratos tenia que ser el personal de Requisa de la Unidad, o mejor dicho la persona que estaba a cargo de dicha requisa; y que las personas que presenciaron y fueron también objeto de malos tratos fueron Eduardo Menajosky, Luís Arturo Lea Place, Salvador Orellana y Omar Valderrama…" (ver fs. 301 del Expte n° 212 f° 257 año 1983, así mismo dicha sanción se encuentra asentada en su legajo personal reservado en caja de seguridad).

Carlos Salvador ORELLANA, quien se encontraba con el resto de los sancionados manifestó: "…*Que desde el 19 de febrero hasta el 19 de marzo de 1977, el deponente fue confinado en un calabozo en donde permaneció sin ropas y sin alimentos. En ese ínterin recibió visita del Sr. Juez Federal Omar Garzionio, quien pudo comprobar el estado en el cual el dicente se encontraba. Esa visita puede ser testimoniada por los detenidos Valderrama, Lea Place, Carlos Samugeini, Santiago Carrara, Sinquievich y otros más. No obstante ello, el estado de confinamiento no se altero. El confinamiento en calabozo, se repitió durante toda su permanencia en el Penal, como modo habitual de castigo, recibiendo siempre idéntico trato. El instigador de los golpes recibidos en estas*

condiciones era el Jefe de requisa Stedi…" (ver fs. 337/338 del Expte N° 212 F°257 Año 1983).

Resulta también demostrativa de lo que se viene sosteniendo, la declaración de **Raúl Luís COPELLO**, quien manifestó: *"…que recuerda un funcionario de apellido Casas, Jefe de Seguridad Interna de la Unidad 6 en el año 1977, que en febrero de 1977 cuando sacan un grupo grande, él personalmente con dos guardias armados entra el pabellón 1 en el que el dicente se hallaba alojado y lo llevan al calabozo a Eduardo MENAJOSVKY en calzoncillos y camiseta mientras uno le tapaba la boca. Que el declarante pudo ver esto por la mirilla y que el personal se movía evidentemente en desconocimiento de que era observado…" (ver fs. 21/23 del Expte N° 212 F° 257 año 1983).*

Sin perjuicio de los relatos extraídos de las propias víctimas, se puede verificar que el día 17 de febrero de 1977 LEA PLACE y MENAJOVSKY fueron sancionados por 30 días (ver informe de la Unidad N° 6 a fs. 154 Punto 4 donde consta la sanción de 30 días en celda de aislamiento por incitar a sus iguales a destrozar elementos provistos, fs. 44/45 Punto D respectivamente). Refuerza lo atestiguado por Lea Place, las constancias en su Historia Clínica agregado a la causa de donde surge que el día 8 de Marzo de 1977 (mientras se encontraba en la celda de aislamiento cumpliendo la sanción impuesta) fue internado a las 16:15 horas; a los dos días subsiguientes Luís Lea Place tenía un peso de 53 kilos, otorgándole el alta médica el día 14 de marzo con un peso corporal de 56 kilos, volviendo recuperado nuevamente a la celda de aislamiento para terminar de cumplir con la sanción impuesta. Pero, una vez más, no soportó las condiciones infrahumanas vivenciadas en "los chanchos", por tal motivo por orden del Dr. Saleg se lo vuelve a internar el día 30 de marzo de 1977 hasta el 4 de abril de 1977, día en que es dado de alta para regresar al calvario de las celdas de aislamiento. Pero ello no terminó allí, el día 16 de abril de 1977 con un peso de 42,300 kilogramos (recordar que en la primera alta médica su pesaje

era de 56 kilos) fue nuevamente internado en el hospital de la Unidad N° 6 por orden del Dr. Saleg, hasta el día 25 de abril de 1977 donde se le concedió el alta médica por haberse recuperado y aumentado casi 8 kilos.

Los hechos demostrados, han sido vivenciados en mayor o menor medida por otras víctimas. Tal es el caso de Raúl COPELLO, quien de conformidad con los registros obrantes a fs. 44 del expte N° 212 F° 257 Año 1983, el nombrado fue sancionado primeramente el día 3 de Mayo de 1977 con 10 días de internación en la celda propia con disminución de comodidades, por tapar intencionalmente la mirilla de la celda, impidiendo el control nocturno, y al serle llamada la atención por el agente guardián, se manifestó con palabras obscenas y fuera de lugar.

El aludido, mientras cumplía con esa sanción, se le aplicó una nueva sanción a los tres días posteriores, por proferir gritos e insultos al personal y arrojar la bacinilla al piso (según lo informado por el Director Absalon DIAZ en la nota N° 1162/83 DJ), consistente en 30 días de encierro en las celdas de aislamiento. Si bien en sus declaraciones testimoniales no determinó con precisión su calvario, solo se limitó a mencionar que la noche del 25 de mayo de 1977, miembros del cuerpo de requisa lo golpearon, le mojaron su ropa y lo obligaron a vestirse con la misma. Paradójicamente, al día siguiente, a las 9:45 horas de la mañana fue internado por orden del Dr. Barck (de acuerdo al Libro de novedades para la jefatura de turno de fecha 3/5/77 al 14/7/77 folio 48, al informe de la Unidad N° 6 de fs. 66 Punto A) del Expte N° 212 F° 257 Año 1983) siendo reintegrado a la celda de aislamiento el día 31 de mayo de 1977 a las 13 horas junto con Patricio Torne quien también se encontraba internado (ver folio 63 del Libro mencionado con anterioridad).

En el caso de **Patricio TORNE**, éste sostuvo que: "…*el 05 de mayo de 1977 yo soy victima de esa situación, por una sanción inventada, creo que me reí, y me mandan a la celda, eso fue al mediodía en la guardia de*

Tomaso, en la siesta me vienen a buscar y me llevan a "los chanchos" y me dice el oficial Steding que estoy sancionado por tal motivo, nos hacían firmar pero en realidad cambiaban los motivos de la sanción. Los que estaban al frente de todas estas situaciones eran Steding y Govi (…) eran los que generalmente tomaban testimonios cuando nos hacían firmar la sanción, aparecían con una de autoridad ante los demás, nos decían que todos nosotros no teníamos la posibilidad de salir con vida de allí, se caracterizaban por un tono diferente en lo intelectual con los demás pero que tenían un alto grado de cinismo, sus actitudes eran burlescas ante nosotros. Estaban como los que cerraban al tomar declaraciones diciéndonos cosas muy provocativas. Steding salvo un sopapo inicial no me golpeo. En "los chanchos" ese día llevan del pabellón 1 a Copello, quien hoy vive en los alredores del Litoral, en el momento que llegamos nos desnudan, nos echan agua y empiezan a pegarnos, yo estaba sancionado por treinta días, nos pegan con bastones los de la requisa, a mi me pegan mucho en la planta de los pies lo que me impedía pararme, estaba mojado y a partir de allí la paso tirado en el piso. Nos quitan los alimentos, no comemos mas, aparecían al mediodía y nos mostraban comida, nos provocaban y se burlaban y no nos daban de comer. Nos daban muy poco agua durante los primeros días nos pegaban todos los días, estábamos desnudos y nos tiraban agua, sin colchón con frío, uno de los que pasa por los chanchos es Gutiérrez del Pabellón 6, si bien no nos veíamos podíamos pasar data a la noche. Había quedado lampiño tratando de mantener el calor rozándome con las manos el cuerpo, a los diez días empiezo a tener síntomas de que no estaba bien, no me podía parar. No te sacaban al baño cuando pedíamos y cuando íbamos nos golpeaban. Una vez se dan cuneta que me había orinado y fue terrible porque me pegaron muchísimo. La requisa era la que pegaba era un grupo de jóvenes especializados. El deterioro mío era notable, a mi me pesaban entre con sesenta y dos kilos y el ultimo que recuerdo haber visto es cuarenta y dos kilos y medios (…) *Al día 19 de estar allí yo notaba que tenia el coxis afuera de la piel, os codos también pero no sangraban, eran los huesos contra el piso los*

que me provocaban esto, estaba deteriorado físicamente y no pasaba ningún medico, el que paso por allí fue Barc, el psiquiatra, a el lo vi como que era parte de eso. Yo ya tenia alucinaciones, en las tardes alucinaba que venia mi mama y me traía tortas y hablábamos en voz alta con nuestros compañeros para de algún modo contenernos, a los 19 días voy al baño y me llevaban casi a la rastra y me vi contra un vidrio en una puerta y vi al celador que me llevaban y yo no me reconocí, esa noche creo que perdí el conocimiento lo siguiente que recuerdo es estar internado en la enfermería con Copello, nos atendió el enfermero y nos dio el calzoncillo y una bata, este enfermero fue muy noble con nosotros. El enfermero estaba en absoluta conmoción, nunca vi ningún medico el que me daba la medicación era el enfermero, estuve internado una semana, y me devuelven a los chanchos y debo cumplir también los días que estuve internado. Inmediatamente que llego comienza un trato más brutal del que había tenido, nos mostraban comida, cada tanto nos daban un puñado de algo para comer, estoy una semana en esas condiciones y me vuelven a internar. Voy en peores condiciones que la primera vez, estoy mas de una semana, también me atendió el mismo enfermero. Estoy solo internado y recuerdo que en antes de ir a la enfermería por segunda vez a un compañero le ofrecen darle comida si me pegaba, alguien ese día me pega para comer. A mi también me lo ofrecieron y me negué totalmente, creo que en esos días se me agudizaron las alucinaciones por el hambre y creo que empecé a sentir que me estaba muriendo (…) En la enfermería la segunda vez estoy mas de una semana, creo que estuve con suero por las marcas, me dan de comer normalmente y me empiezo a recuperar, me tenia que preparar porque volvía a los chanchos. Volví a los chanchos, ya no me tocaban ni me golpeaban pero no me daban comida, seguían en la noche lo del agua fría, en cada calabozo estuve solo. Llego el día 30 de sanción y yo estaba totalmente afectado de los miembros inferiores, no podía caminar, tenia la cadera y las rodillas lastimadas, vuelvo al pabellón y me llevan arriba de una manta arrastrando…".

Tal testimonio guarda correlación con lo asentado en el Libro de novedades para la jefatura de turno (folio N° 45), que el día 25 de mayo de 1977 fue internado por orden del Dr. Saleg (registrado también en su Historia Clínica) con un peso corporal de 50 kilos, siendo dado de alta el día 31 de mayo para continuar con su sanción en la celda de aislamiento. De conformidad con lo asentado en los registros el día 6 de junio nuevamente es internado con un peso de 50 kilos hasta el día 23 de junio de 1977, donde nuevamente es trasladado a las celdas de castigo para de esta manera cumplir con los 30 días de sanción.

Sin perjuicio de lo asentado en los registros, no debo dejar de lado el testimonio de quienes pudieron comprobar con sus propios ojos los trastornos físicos y psíquicos que presentaban aquellos individuos que debían soportar los castigos inhumanos imperantes en las denominadas celdas de castigos; así lo relata **Juan Carlos DURDOS** a fs. 52/54 (Expte N° 212 F° 257 Año 1983) al decir: "… *que recuerda la llegada de Copello al pabellón. Que el vino como vienen todos los compañeros que pasaban por esa circunstancia, había perdido varios kilos, siendo que era una persona de contextura grande, asombraba la forma de comer, que uno a veces no se da cuenta pero lo ve en los otros cuando se pasa privaciones, un hambre insaciable otra cosa que acuerda, que es una característica que le paso al dicente es que después de la sanción y a través de la desnutrición empiezan a surgir por la alimentación trastornos físicos es el que se le hinchen los pies, recuerda que andaba con los tobillos hinchados que no podía caminar que COPELLO no alcanzo a reponerse porque lo trasladaron enseguida a otro penal. Que recuerda que quien lo atendía era el medico Rhys, una atención formal, pues le podían dar medicamentos por dolor de cabeza, a pesar que los detenidos le manifestaban que los estaban vejando o maltratando…".*

Arturo Jorge VIVANCO, refrenda tales apreciaciones diciendo a fs. 244/246 (Expte N° 212 F° 275 Año 1983) : *"…Que sabe que el*

nombrado Copello fue permanentemente hostigado por la guardia del Penal, y que ante las reacciones lógicas del mismo fue sancionado a los calabozos "de aislamiento". Que lo volvió a ver aproximadamente un mes después de un estado realmente deplorable, evidenciándolo en su cuerpo haber pasado grandes sufrimientos ocasionados por golpes, hambre – ya que había perdido aproximadamente 15 kilos – y el frió. Que lo vio volver con los tobillos muy hinchados, como síntoma de la falta de alimento, poseía además la mirada perdida y dificultades en el habla…". Lo propio hizo Raúl Celso D´ATRI, recordando haber ayudado a Patricio Torne, quien luego de 45 días de sanción en los calabozos de castigo, volvió en condiciones lamentables, sin poder caminar, desnutrido y con evidentes síntomas de malos tratos (fs. 1042/1043vta) .

Continuando con las mismas tácticas en las celdas de castigo, **Justo Abel CHEIN**, ingresó a las mismas, la noche del día 9 de julio de 1977, habiendo sido retirado de su pabellón, mediante golpes. Durante los 20 días que duró su sanción, hizo hincapié en las consecuencias que traía aparejado el cambio de turno, sobre todo en horas de la noche, donde aprovechaban para obligarlos a lavar el pabellón de castigo desnudos, debiendo cumplir con las órdenes de saltar, barrer, recibiendo golpes, y el constante estado de tensión que producía pasar la noche escuchando como golpeaban su puerta de la celda. (ver fs. 2399/2401, 3287/3288; la sanción se encuentra asentada en su legajo personal);

Asimismo, en el año 1978 **Víctor Enrique TOMASELLI**, fue objeto de sanción en varias oportunidades, siendo las fechas de las mismas los días 8 de marzo de 1978 (por 10 días), 16 de mayo (por 20 días) 16 de junio (por 12 días) y el 18 de agosto de 1978 por término de 4 días. Dichas sanciones se encuentran acreditadas en su legajo personal, guardando correlación con lo informado por la unidad N° 6 a fs. 40/47. Si bien en su extensa declaración no coinciden las fechas mencionadas por el testigo con los registros

con que cuenta este Tribunal, tal circunstancia es producto del tiempo transcurrido en condiciones no gratas que dificultan la ubicación en el tiempo, pero ello no es impedimento para sostener que los hechos no hayan ocurrido tal como lo manifiesta el testigo a fs. 3241/3242, que refiere *"…Que durante su permanencia en el penal, tuvo un total de 130 de sanción en un calabozo individual, es decir, celda de dos metros por uno por dos metros cincuenta de alto, sin ventilación, en todos los casos fue objeto de golpes, fundamentalmente de puño, 60 de los 130 días sin colchón ni mantas, exclusivamente con el uniforme provisto por el penal, vale decir, chaquetilla y pantalón de tela de verano. Diez días totalmente privado de alimentación, excepto la cantidad de agua que pudiera tomar durante el minuto y medio en que era sacado al baño una vez por día, tiempo que tenía que repartirse entre orinar o defecar y el citado acto de tomar agua. 30 días con alimentación restringida de la siguiente manera, en la mañana un cmt. de leche, al mediodía 2 cucharadas de guiso, a la tarde un cmt. de mate cocido y a la noche una o dos cucharadas de la comida que viniera, muchas de las veces, esta alimentación no se podía comer, dado que había sido salivada u orinada por el personal de requisa del servicio penitenciario federal interviniente. En junio de 1977, sin mediar parte ni motivo alguno fue encerrado en una celda individual durante 28 días, durante los cuales día por medio, en ocasión que los compañeros del pabellón eran acercados al recreo, personal de requisa lo desnudaba, golpeaba e insultaba, en esa oportunidad fue sacado dos veces a bañarse con agua fría, siendo obligado a permanecer debajo de la ducha hasta el punto de desvanecerse, estando las ventanas abiertas, con corrientes de aire y temperaturas bajo cero. Desde 1977, mes de diciembre hasta 1979, permanecieron sin libros, sin revistas, sin diarios, sin escuchar radio, sin ningún elemento para escribir, teniendo la correspondencia de los familiares restringida a una carta por semana, censurada, carta que debía ser escrita en una hoja con una lapicera provista durante una hora. Solamente les vendían 4 atados de cigarrillos cada 18 días, no podían hacer gimnasia ni deportes y permanecían encerrados*

individualmente en celdas de 2 x 1.70 x 2.50 de alto, con una pequeña ventana con vidrios pintados, color gris, situación en la que permanecían 16 horas diarias debiendo estar acostados, siendo motivo de sanción, en las condiciones predichas anteriormente, el estar parado, sentado o en cualquier otro modo que no fuera estar acostado. Doce horas eran sin luz y cada dos horas se prendía la misma para hacer el recuento, debiendo uno despertarse en caso de estar dormido e incorporarse en la cama. Los responsables de esta situación eral el Adjunto Principal Steding, que es de Viedma y su hermano es el concesionario de Fiat en Viedma, que era jefe de requisa, el suboficial Tomaso, alias malevo, los ayudantes Chamorro, Ojeda y Molina y el suboficial Sosa alias el "Buho"…",

De los elementos de juicio cargosos puede apreciarse que el régimen de sanciones, si bien podría impresionar revestido de visos de legalidad por sus registros en los legajos y el cumplimiento de castigos, estaba signado por un juego perverso de provocación constante de los agentes penitenciarios, quienes daban órdenes y contraordenes, ocasionando el desconcierto, la confusión y la reacción de las víctimas, a quienes como consecuencia, se les aplicaban las sanciones y las demás vejaciones y golpizas que las acompañaban en las celdas de aislamiento y castigos, configurando torturas y/o tormentos.

A todos los hechos que se han demostrado, hay que añadir que los integrantes del personal penitenciario dentro de la Unidad 6, en esa época, integraban grupos que, sorpresivamente, irrumpían en las celdas de las víctimas durante la noche, y las golpeaban, las mojaban con agua fría, a la par que las insultaban.

Ello lo describe **Fernando DONDERO**, aquel se asemejaba a un grupo de choque y presión interna que golpeaba, hostigaba y perseguía a los compañeros (ver fs. 513/ 517/vta). También **Rubén Aníbal BUSTOS**, en su declaración testimonial, glosada a fs. 1020/1021, refiere que: *"…*

recuerda especialmente una vez que fue golpeado por lo que se denominaba "Pelotón Fantasma", a él junto con un compañero, y los golpes fueron tan fuertes que le dejaron la pierna con tantos moretones que no pudo caminar normalmente hasta después de salir de la cárcel…".

De igual modo **Justo Abel CHEIN**, se refirió a tales prácticas en su extensa declaración testimonial (fs. 2399/2401) diciendo que: "…*durante su periodo de sanción en la celda de castigo o calabozo en reiteradas oportunidades, sobre todo de noche, de madrugada, Tomaso les abría la celda y diciéndoles que los iba a matar a golpes le hace lo que se conoce como "el teléfono", es decir, con la palmas se aplastan los oídos. Que eso él lo hacia en el pabellón ingresando sigilosamente las celdas, despacito, para que los demás no lo sintieran…".*

Enrique Alberto MARUCCO, manifestó a fs. 2942/2943vta, lo siguiente: "…*Que una vez en el penal en oportunidad de una sanción de cinco de días fui sacado de la celda por el suboficial Tomaso y llevado al baño siendo golpeado por él y otro agente de la Unidad de la misma guardia, siendo objeto también de golpes y puntapiés. Que esto ocurrió aproximadamente a fines del 77 o principios del 78…".*

Cesar Roberto VIVAR, refuerza lo relatado por el anterior testimonio, al referirse: "…*Que en relación al reconocido Tomaso formo un pelotón en su guardia que llevaba el nombre "pelotón Valenzuela" o "pelotón fantasma", sacando a varios internos por la noche a los cuales les aplicaba agua fría y golpes, según los motivos de él porque no arreglaban bien una taquilla, por suciedad en las celdas, por problemas con los celadores, que vio a quienes les aplico Tomaso estos hechos, por ejemplo, Guido Ñacunpel y por comentarios en reunión de internos se entero por boca de otros detenidos que Marruco había sido golpeado y herido en uno de los oídos, y entre los castigos había unos golpes que se usaba con frecuencia muy conocido entre los internos con el nombre de*

telefono y que consiste en aplicar golpes con las dos manos del guardia en cada uno de los oídos de la victima y que puede llegar a producirle el estallido de los tímpanos, por ejemplo Marucco había quedado un tiempo disminuido en su sentido auditivo a raíz de este tipo de golpes. También se aplicaba en las piletas de los pabellones el llamado tormento submarino que consistía en sumergirle la cabeza en una pileta con agua fraccionándola por el cuello hasta casi llevarlo al borde de la asfixia. Que este suboficial Tomaso durante el periodo que estuvo detenido el compareciente se lo veía como uno de los mas represores…". (vide fs.3529/3531);

Armando Atilio BENITEZ en su declaración testimonial glosada a fs. 1289/1291 dijo: "…*Que en año 1978 y también en el recorrido desde el pabellón 8, en el que estaba alojado en ese momento, hasta el patio de recreo, era golpeado con los puños en la espalda, en los días en que estaba de guardia un agente de apellido De Tomaso, que tenia el grado de suboficial. Que el cuerpo de guardia, del que el mencionado agente estaba a cargo durante sus guardias nocturnas procedía a sacar a los internos de esa celda y los hacia realizar ejercicio físicos y que esto lo sabe porque lo despertaban los gritos de ordenes, los que reconocería la voz del suboficial De Tomaso, de otro agente de apellido Ojeda y de un tercer apellido Barrios. Que fueron los mismos que le hicieron salir de la celda cuando estaba alojado en el pabellón 5, haciéndole realizar ejercicios y propinándole golpes de puño y puntapiés en distintas partes del cuerpo…";*

Otras de la víctimas de dicho comando, fue **René Carlos RONCEDO**, quien manifestó a fs. 4243/4244vta que: "… *el día 15 de agosto de 1977, estando en la noche en la celda, se presenta el Suboficial Tomaso, quien le ordena poner las manos en la espalda y comienza a pegarle, el declarante saca las manos a fin de intentar que el nombrado deje de pegarle, lo que Tomaso hace, pero intenta ordenarle que haga flexiones y gimnasia, lo que el*

declarante se niega y entonces el mencionado suboficial le ordena a entrar al baño a bañarse, allí es sometido a golpes, todo esto lo hacia, mientras, Tomaso le preguntaba si sabia que día era, refiriéndose al aniversario de trelew, y le pegaba diciéndole que allí habían matado a un compañero suyo…".

Igualmente, **Luís Eduardo FRANGANILLO**, manifestó en su denuncia realizada a fs. 3030/3031 lo siguiente: *"…el 19 de agosto de 1977, en altas horas de la noche, un grupo de personas encabezadas por un cabo de apellido Tomaso o Di Tomaso, me saco de mi celda llevándome al baño donde fui golpeado durante unas dos horas, obligándoseme a bañar con agua helada. En ese momento me encontraba alojado en el pabellón N° 6…".* Refuerza su testimonio la nómina del personal de división interna que cumplió servicios aquel día, siendo uno de ellos el señalado por Franganillo (ver fs 3540).

Lo relatado demuestra otra de las formas o mecanismos utilizados por el personal del servicio penitenciario federal, para desplegar un régimen de agresión constante destinado al quebranto físico y psíquico de las personas damnificadas.

Todo lo valorado respecto a las conductas de los imputados agresivas y lesivas de la humanidad de los internos, son encuadrables legalmente como actos de tortura. A esta altura del análisis que se viene realizando, no quedan dudas que tales conductas agresivas y lesivas de la humanidad de los internos, se hallaban embebidas de los caracteres típicos que distinguen a los actos de torturas.

Ello se sostuvo tanto en la etapa de la instrucción preparatoria como en el juicio propiamente dicho donde se condenó al acusado, me refiero a los los autos caratulados "**SOLARI YRIGOYEN, Hipólito Eduardo s/ Denuncia Presunto secuestro, severidades, vejaciones o apremios ilegales que resultó víctima" (Expte. Nº 622 Fº 206 Año 1976),** que: "…*la doctrina tiene*

dicho que los tormentos se caracterizan por la intensidad y la presencia de dolor físico, psicológico o moral, el primero infligido por cualquier medio capaz de agredir el cuerpo de la persona –desde golpes hasta medios mecánicos, eléctricos o más refinados, como rayos láser, etc.-; los segundos mediante amenazas, coacciones tanto a la persona como a terceros (Fontán Balestra "Tratado de Derecho Penal" T. V, p. 318, Abeledo-Perrot, ed. 1992; Sebastián Soler "Derecho Penal Argentino", T. IV, p. 57, ed. TEA 1963; Edgardo Donna "Derecho Penal" parte especial T. II – A, p. 194 y ss. Ed. Rubinzal – Culzoni, ed. 2001).".

Es menester poner de resalto que los dichos uniformes de los testigos respecto a los distintos modos de producir aquellos castigos físicos y psicológicos, para todos los privados de libertad, de manera habitual y reiterada, descartan la posibilidad de que configuren otro tipo penal que no sea el de torturas y/o tormentos.

Pongo de resalto que las víctimas revestían la calidad de "presos políticos", pues sus ingresos a la Unidad N° 6, estaba motivado por la persecución dispuesta por la dictadura militar gobernante, determinando la entrada a la cárcel en virtud de ser subversivo o detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, que es lo mismo que a disposición de las Fuerzas Armadas integrada por la Junta de Comandantes.

De legajo personal de Dambra, se desprende que procesado se desempeñó como Suboficial del Servicio Penitenciario Federal en la Unidad 6, desde el 6 de octubre de 1975 hasta el año 1983.

De las declaraciones testimoniales rendidas en el expediente, se puede extraer que Dambra tuvo una participación en carácter de autor en la aplicación sistemática de actos constitutivos de torturas como lo relataron las víctimas y que ya han sido acreditados.

Así pues, el testigo César Roberto VIVAR (fs. 3529/3531 y fs. 3186/3187), ha sostenido que lo conducían por los pasillos entre la llamada “cadena de conducción”: dos filas paralelas de oficiales, al pasar con el brazo derecho torcido hacia atrás, fuertemente apretado en la espalda al caminar, le pegaban patadas en los tobillos. Si no agachaba la cabeza, recibía más golpes. Asimismo, no le permitían tener fotos de familiares, ni recreación física, ni hablar en voz alta; la comunicación con otros internos se le impedía casi totalmente. Señaló entre los que ejercían estos castigos a Cipriano González –conocido como “el búho”–, Miguel Angel Rodríguez, Tomaso, Dambra, “el ciego” Arce y Steding.

Por su parte, el testigo Orlando Luis CALAMARI (fs. 5445/vta.), dijo que desde mediados de 1976 hasta el 17 de octubre del mismo año, permaneció encerrado en “los chanchos”, donde el oficial Steding y el sargento Allende daban órdenes para que otros agentes del Servicio Penitenciario, como el cabo Saavedra y el empleado Dambra, lo sometieran diariamente a golpizas, le quitaran la ropa durante largas horas y le echaran baldazos de agua fría, pese a las bajas temperaturas.

El testigo Fernando Alberto DONDERO (fs. 6158/6160), señaló que el 22 de agosto de 1977, en oportunidad en que Wanish se desempeñaba como Jefe o Subjefe de Seguridad Interna dio órdenes a sus subalternos para propinarle golpes. La requisa estaba a cargo de “el vikingo” en un turno y Codesal en el otro. Guillermo Armando Gallardo era el segundo del vikingo y Saavedra, el de Codesal. En el grupo también estaban Monzón, Rodríguez, Roldán, Acevedo, Manzini (o Manzini) y Dambra.

El plexo de elementos de juicio cargosos echan por la borda las excusas realizadas por DAMBRA en sus indagatorias de fs. 9976/9989 y 10411/10426.

CALIFICACION JURIDICA Y PARTICIPACIÓN CRIMINAL:

Los hechos achacados son calificados, en este estadío procesal como "Privación llegal de la Libertad cometida por funcionario público y mediando violencia y/o amenazas" (07 hechos) y "Tormentos agravados por ser la víctima un perseguido político" (07 hechos), todos en concurso real, con la modalidad de delito continuado (arts. 45, 55, 63, 142 inc. 1º, 144 bis inc. 1º y 144 ter párrafos 1° y 2° del Código Penal según Ley 14.616), configurando además, por sus características, delitos contra la humanidad. Habiendo actuado en los mismos en calidad de **autor material y directo.**

IV. t. Hechos achacados a Serapio SOTELO:

Se le atribuye al Señor Serapio SOTELO que, en su calidad de agente de la Unidad Carcelaria N° 6 de Rawson del Servicio Penitenciario Federal (como guardia de Seguridad Interna desde el 27 de noviembre de 1975 hasta el 21 de agosto de 1980), en el marco del plan sistemático de persecución, tortura y aniquilamiento de personas con ideas políticas contrarias al régimen instaurado a partir del 24 de marzo de 1976, habría participado en calidad de autor de los hechos que a continuación se detallan, acaecidos entre los años 1976 y 1983 en el mencionado establecimiento penitenciario, y de los que tuvo cabal conocimiento: **CASO 1 Raúl Eduardo ACQUAVIVA:** El 3 de abril de 1979 Raúl Eduardo Acquaviva fue trasladado a Trelew junto con otros detenidos en un Hércules, donde fueron vendados y obligados a ir sentados con la cabeza entre las piernas; si alguno alteraba esa posición era reprimido con puñetazos en la cabeza.- Una vez en la Unidad Penitenciaria 6 de Rawson, fue objeto de malos tratos y apremios. La alimentación y la atención médica eran deficientes y se alteraba el régimen de visitas para hostigarlo a él y a su familia. En una oportunidad, el celador Sotelo lo sancionó

con cinco días de encierro en su propia celda, por hablar con un compañero.- Vio cómo Jorge Luís Marcos, Juan Concurat, Torres Molina, Menajovsky, Luís Lea Place, Raúl Copello, Alfredo Hipólito Mostafá y Víctor Enrique Tomaselli fueron sometidos a tormentos.- Raúl Eduardo Acquaviva fue liberado el 2 de diciembre de 1983.- En suma, los sucesos reseñados formaron parte de un plan sistemático de aniquilamiento diseñado dentro del proceso de reorganización nacional instaurado en la República Argentina a partir del Golpe de Estado acontecido en el año 1976.

En el caso de SOTELO a la prueba en general deben agregarse: Declaración testimonial de Raúl Eduardo Acquaviva a fs. 1474.

De las manifestaciones de los testigos surge que las personas que ingresaron con posterioridad al 24 de marzo de 1976 y que permanecieron privadas de libertad en la Unidad Penitenciaria nº 6, fueron sometidas a un riguroso plan de detención guiado por el mal trato destinado al quebrantamiento físico y psíquico de los individuos alojados en dicho establecimiento.

En ese diseño, era de práctica que a los recién llegados a la Unidad 6 se los sometiera a una denominada “bienvenida”, a modo del denominado “ablande”, o de adaptación al riguroso régimen que se les iba a aplicar.

Siguiendo tal método, los ingresantes, eran despojados de sus pertenencias y conducidos a las celdas de aislamiento, conocidos en la jerga carcelaria, como “chanchos”, lugar que era utilizado para cumplir sanciones disciplinarias como así también para darles la mencionada “bienvenida” o transitar “el período de ablande”. La permanencia en este lugar era variada, pero es coincidente con todos los testimonios recolectados que, en general el período de permanencia era de 10 a 15 días en condiciones infrahumanas, pues se trataba de espacios muy reducidos, en el que no poseían elementos básicos tales como una

cama, colchón, mantas, etc. Y muchas veces dichas celdas eran ocupadas por más de una persona. La alimentación era deficiente. En ocasiones se los golpeaba, y se los hacía permanecer desnudos de noche, con las celdas mojadas, como consecuencia de arrojarles baldes de agua fría a las celdas.

Al respecto, consignaré la parte pertinente del testimonio de **Néstor Horacio CORREA** quien a fs. 999/1000, relata diferentes eventos que dan cuerpo a los asertos fijados, diciendo que: *"…Al ingreso de los detenidos a la Unidad de Rawson, siempre vendados y llevados casi en vido, sufriendo golpes hacia una celda de castigo donde permanecieron alrededor de quince días sufriendo todo tipo de vejaciones y malos tratos consistentes en privación durante un largo periodo de alimentación, sin ser provistos en ningún momento de mantas ni colchones durante el invierno, privados de hacer sus necesidades higiénicas y fisiológicas también durante un largo periodo y que en los momentos, que por cierto eran muy pocos, que eran sacados para ir al baño debían soportar los insultos en patota provenientes del personal de requisa. Como resultante de los malos tratos que viene relatando el dicente y al encuentro de los demás detenidos, ya una vez en los pabellones se evidenciaban manifestaciones físicas que en algunos casos llegaban a ser graves como fisuras de costillas…"*.

En igual sentido **Alberto Ángel CORREA** a fs. 856 manifestó: *"…que durante el mes de julio, se lo privo de comida durante diecisiete días, como así también de vestimenta y ropa de cama, los golpes eran constantes durante todo el año y además se lo mojaba con agua fría en pleno invierno…"*.

Por su lado **Carlos Mariano ZAMORANO** (fs. 2397/2398vta.), sostuvo: *"… Que al ingresar a la Unidad 6 fui sometido a golpes de puño en diversas partes del cuerpo, por el personal de requisa de ese establecimiento, que los primeros diez días lo pasaron en los calabozos de aislamiento, sin frazadas, ni colchón, ni ropa adecuada, pese a la temperatura ambiente en la ciudad de 7º grados bajo cero.".*

Raúl Celso D'ATRI a fs. 1042/1043vta., manifestó: *"…el ingreso en este, seguimos recibiendo golpizas constantes. En una de ellas, creo que al entrar al edificio, esposado con las manos atrás, caí de cabeza como consecuencia de un golpe y así fui arrastrado hasta el interior, y amontonado, junto o encima de otros cuerpos sufrientes. Recuerdo alguno de los golpes me había producido lo que me pareció una fractura de costilla. En el Penal tras ser liberados de las vendas y los trámites de rigor, fuimos enclaustrados durante diez días aproximadamente, en celdas de un metro por dos metros mas o menos, de a cuatro personas, en un régimen que se nos califico de adaptación al Penal; allí vivíamos en condiciones vejatorias, como por ejemplo tener que hacer nuestras necesidades fisiológicas en ese espacio por no permitírsenos salir al baño; de noche, en los cambios de guardia, era común que nos sometieran a golpes, insultos y otros vejámenes. Después de estos días, fuimos conducidos a las celdas que ocuparíamos en los Pabellones destinados a presos como yo…".*

De igual manera ocurrió, tal cual lo sustenta **Ramón Horacio TORRES MOLINA** a fs. 325/327vta, al manifestar: *"… que al ingresar a la Cárcel de Rawson el día 15 de Julio del año mil novecientos setenta y seis, en momentos en que lo hacia esposado con las manos atrás y con los ojos vendados fue golpeado en el pecho, de tal forma que le produjo una rotura o fisura de costillas según consideraron los médicos. Que la persona que lo golpeo en esa oportunidad era quien se encontraba al frente de la requisa de apellido Codesal, quien actualmente desempeña funciones en al panadería del establecimiento (...) En esa oportunidad permaneció conjuntamente con otras cuatro personas que fueron trasladados de la Cárcel de Río Gallegos quince días en los calabozos sin tener absolutamente ningún elemento en los mismos, con ropa de verano, sin mantas y sin colchón los nueve primeros días. Que durante esos quince días, agrega, fue repetidamente golpeado por el personal de la Cárcel, lo mismo que las restantes personas que se encontraban en el calabozo. Que en uno de estos días, probablemente al transcurrir la primera semana oyó que por los*

intercomunicadores internos, quien se encontraba a cargo de la requisa conversaba con el Director de la Unidad y este le requería que verificase si quienes estaban en los calabozos tenían marcas en la cara porque debían recibir visitas. Que de inmediato una persona procedió a verificarlo en los calabozos. Aclara que quienes tenían la visita eran Osses, Masclans y Astolfo. Que mientras estuvo ahí oyó como en la celda de al lado era golpeada una persona de apellido Giardino por parte del mencionado Codesal quien lo dejo desnudo durante unas horas. Que en estos quince días la temperatura alcanzo once grados bajo cero. Que también pudieron comprobar todos los hechos que expone: Civils, quien se encontraba sancionado y que actualmente esta alojado en esta unidad de La Plata, Rosales, que fuera trasladado con el declarante desde Río Gallegos y Lopez y Alzugaray, que permanecieron unos pocos días en los calabozos, por ser trasladado…".

Justo Esteban Tadeo MASCLANS a fs. 439/vta, expresó: *"…en la Unidad Penitenciaria 6 de Rawson fueron alojados en la ceda de castigo, manifestando que las razones de tal medidas se debió al traslado, ingresando en dichas celdas el día 16 de julio de 1976 hasta los primeros días de agosto del mismo año. Que las personas que recuerda que estaban en las celdas de castigo eran; Ramón Horacio TORRES MOLINA, Luís ASTOLFO, Héctor Raúl OSSES, y una persona de apellido ROSALES, manifestando además el dicente que a los cuatro días de estar alojado en la celda de castigo, ingreso el interno de apellido GIARDINO. El dicente fue objeto de malos tratos, en primer momento no le entregaron mantas ni colchones, solamente como única vestimenta el uniforme de verano, cuando salían de la celda para retirar los alimentos eran también objeto de malos tratos, durante los recuentos de noche debían estar parados, con las manos atrás, de lo contrario eran objeto de mas castigos, cuando les permitían ir al baño era tan escaso el tiempo que no permitía el uso del mismo, como causa de ello el declarante fue internado en la enfermería, a los diez de estar en esas condiciones por los visibles síntomas de intoxicación (…) que todas las personas*

que se encontraban en las celdas de castigo eran objeto de malos tratos, pero los que recibían peor trato eran los internos de nombre Ramón Horacio TORRES MOLINA y el interno de apellido Giafardino, en el caso de Torres Molina, ingresaban a su celda en que se encontraba el mencionado "el cuerpo de requisa" donde lo golpeaban duramente, en otras ocasiones o sacaban afuera al pasillo donde lo obligaban hacer ejercicio u otro trabajo donde lo golpeaban (…) el dicente desea agregar que durante su estadía en la Unidad Penitenciaria de Rawson fue objeto de innumerables hechos que delatan lo inhumano del régimen allí imperante…".

En igual norte, **Luís José ASTOLFO** relató también que estuvo en una celda de castigo; a fs. 550/vta. dijo: *"…que no se invocaron razones para tales medidas y que aproximadamente estuvo 20 días en dicha celda de castigo. Que se encontraban en celda de castigo las siguientes personas: Torres Molina, Héctor Raúl Osses, Justo Esteban Masclans y Rosales apodado "el negro" (…) recuerda como el hecho de que abrían la puerta de la celda y les decían que tomaran la comida rápido aprovechando la oportunidad para golpearlos (punta pie y golpes de puño), vivían en un ambiente de provocación permanente (de palabra), no eran atendidos en sus necesidades fisiológicas elementales, viviendo en constante tensión. Que todos recibimos malos tratos, aclarando que a su entender los que recibieron peores tratos fueron Torres Molina, Rosales y Osses, habiendo escuchado en varias oportunidades acusaciones del personal de requisa al nombrado Torres Molina del tipo: "sos asesino, mataste a dos policías".*

Héctor Raúl OSSES a fs. 1608/1609, refirió: *"…que al llegar a la Unidad 6, y comienza a caminar por los pasillos de la Unidad lo comienzan a golpear con golpes de puño en todo el cuerpo al igual que el resto de las personas que ingresaban con él hasta ser alojado en un calabozo individual lugar donde le retiran las esposas y el vendaje, que esa misma noche un*

guardiacarcel, del que no puede precisar su apellido pero que si lo ve lo reconocería, ingreso a la celda y en presencia del personal de requisa lo obligo a ponerse las manos en la espalda y quitarse los anteojos y comenzó a golpearlo con las manos, no pudiendo precisar el tiempo que duraron los golpes, que los primeros ochos días de su ingreso a la Unidad el deponente estuvo en el calabozo sin colchón, con uniforme de verano y con comida restringida, que para comer el deponente salía del calabozo y tenia que ir en busca de la misma a pocos metros y en un pasillo al cual daban todas las puertas de los calabozos y durante el trayecto sufría todo tipo de agresiones, físicas, golpes patadas y verbales, insultos, amenazas; que en dicho calabozo estuvo durante aproximadamente quince días, una especie de ablande, que luego es trasladado a un pabellón grande…".

A su turno **Osvaldo Alberto ROSALES** a fs. 573/vta, manifestó: *"… que efectivamente fueron trasladados en un avión "piper" el aquí declarante y Torres Molina en calidad de detenidos, manifestando que ambos viajaron esposados. Que si sabe y le consta que Torres Molina fue objeto de malos tratos, precisando que los mismos empezaron desde la base Almirante Zar con asiento en la ciudad de Trelew hasta llegar al destino en la U6. Que no recuerda fechas exactas de los sucesos pero que intentara relatarlos en forma continua tal como sucedieron, manifiesta haber sido trasladado de Río Gallegos junto a Torres Molina, ambos esposados en un avión "piper", que los dejo en la Base Almirante Zar en Trelew, precisando que hasta ese momento el trato había sido bueno, allí los recibieron y fueron entregados a personal de la U6, quienes previo encapucharlos los subieron a un celular de dicha dependencia junto estimativamente con 4 o 5 guardiacarceles, quienes los agredían verbal y físicamente a ambos, manifestando recordar que en ese momento los guardiacarceles comenzaron a acusar a Torres Molina de haber matado a dos compañeros, a dos policías, aprovechando dicha acusación para golpearlo a ambos, recalcando que tanto el aquí declarante como Torres Molina se hallaban encapuchados y esposados, todo le ocurrió hasta llegar a la U6. Allí, en esas*

mismas condiciones en que habían realizado el viaje, fueron llevados por un pasillo, en donde se habían formado en dos filas paralelas personal de la Unidad 6, que los golpeaban brutalmente. Al finalizar el pasillo entraron en un recinto donde los desposaron, desnudaron y pelaron, siendo observados a la ligera por una persona que no puede precisar si era medico. De allí, fueron llevados, todo en el mismo día, a las celdas de castigo- los chanchos - donde no puede precisar la cantidad de personas que había en las mismas, afirmando que Torres Molina fue llevado con el aquí declarante y fueron alojados en celdas separadas las cuales se hallaban en condiciones infrahumana de vida muy frías y totalmente antihigiénicas , permaneciendo allí alrededor de 16 días en las mismas, tiempo en el que eran visitados por personal del cuerpo de requisa de la Unidad, quienes con frecuencia los golpeaban, con mucho mas frecuencia a Torres Molina manifestando que desde su celda escuchaba burlas que los mismo le hacían a Torres Molina, del tipo "…como esta su excelencia…acá no estas en el juzgado…pelea si sos macho…"y todo tipo de vejaciones, achacándole permanentemente la muerte de dos policías, burlándose también de la Ley que el representaba en su anterior cargo. Manifiesta también que no se le atendía en los mas mínimo sus necesidades fisiológicas, habiendo estado los primeros tres o cuatro días sin recibir alimentación…".

Asimismo resultan elocuentes los dichos de **Rodolfo GIARDINO**, quien a fs. 618/619 manifestó: *"… que fue objeto de los siguientes apremios a) el día 18 de Julio de 1976 fue llevado al calabozo, donde fue golpeado por el sargento integrante de la requisa CODESAL. Allí permaneció desnudo y sin alimentos durante los cinco días, lo que motivo su posterior hospitalización. Luego es devuelto al calabozo, donde es nuevamente golpeado y donde se les provee ropas insuficientes antes las bajas temperaturas de la época. Aclara que fue nuevamente desnudado por espacio de cinco horas. Su permanencia en el calabozo duro aproximadamente un mes. B) Privación de colchón para dormir, con una frecuencia de día por medio, lo que impedía conciliar*

el sueño en épocas bajas temperaturas, aclara que ello ocurrió durante toda su permanencia en el penal, rectifica, en el calabozo. C) Que en cada oportunidad en que el deponente era sancionado, se repetían los malos tratos consistentes en golpes, proporcionados por el cuerpo de requisa, que era dirigido por el Oficial Stelling…".

Por otro lado, también ha quedado acreditado de conformidad al Libro de ingresos y egresos (reservado en Caja de Seguridad), que Roberto César VIVAR, ingresó el día 30 de julio de 1976 a dicha institución, momento a partir del cual se le aplicó el riguroso trato inhumano imperante en aquella época.

Así pues, **Marcelino Héctor SOULE** a fs. 3275/3276 expresó: *"… Una vez que arribo el avión, no puedo precisar si fue Trelew la ciudad, ahí comenzaron los vejámenes y torturas, consistentes en golpes dados con las manos aparentemente en lo que a mi respecta, ya que ignoro lo que ocurrió al resto por permanecer con los ojos vendados. Estos castigo continuaron en el lugar en que fuimos alojados que nos dijeron era una celda de castigo, no puedo precisar en que lugar nos encontrábamos y fuimos golpeados e insultados permanentemente durante los primeros diez días aproximados en que duro nuestra estadía …"*.

El testigo **Galo OVIEDO**, a fs. 2763/vta, relató: *"…que efectivamente fue objeto de golpes y torturas, que el día que ingreso al Penal y cuando los hicieron sacarse la ropa, comenzaron a golpearlo, que luego lo introducen en un calabozo individual desnudo, y en ese calabozo constantemente ingresaban cuatro o cinco personas y comenzaban a los golpes; además recibían todo tipo de amenazas ya sea de muerte o de recibir golpes, que en circunstancias de encontrarse en el calabozo individual se encontraba vendado…"*.

Además, **Jorge José QUINTAS** sostuvo: *"…que era especialmente frecuente en los traslados, siempre se golpeaba, se privaba de comida, se castigaba a los recién llegados, por el solo hecho de ser nuevos reclusos, con diez días de encierro y privados de visitas, recreos y correspondencias, obligados a trasladarse al trote hacia los baños, siempre con insultos y amenazas…"* (fs. 2661/vta);

El damnificado **Jorge Enrique TAIANA**, a fs. 3236/3237vta, dijo: *"…Que durante el traslado a la Unidad de Rawson fue objeto de malos tratos, tales como estar vendado, encadenado doble, negativa de agua y alimentos durante mas de quince horas y al ingresar al penal un agente penitenciario – a quien no puede identificar ya que se lo obligaba a permanecer con la cabeza gacha – le dijo "esto es Rawson" y le dio dos trompadas en el estomago…".*

El testigo **Carlos Alberto SANHUEZA PETRARCA**, referenció a fs. 3123/3124: *"…Que al llegar a la penitenciaria de Rawson estuvo incomunicado durante diez días, en el régimen denominado de celda propia sin visitas ni recreo; sin que mediare ni motivo ni sanción disciplinaria alguna, tanto como al ingreso como al egreso del penal fue objeto no solo de las medidas de seguridad necesarias sino también vendado (los ojos acota) en el viaje de ida y vuelta al aeropuerto de Trelew, recibían constantes amenazas, mala comida lo que agravaba los nervios provocados naturalmente por el distanciamiento con la familia. Este era el objetivo principal que perseguía la detención en ese penal, la incomunicación familiar y causar problemas en la defensa de los procesos y demás tramites para la libertad…"*.

En el sentido apuntado, **Héctor Raúl BADOZA**, a fs. 1171 testimonió que: *"…en el traslado de Sierra Chica a Rawson fue objeto de golpes y malos tratos y posteriormente en la Unidad torturas síquicas y vejaciones morales…"*.

Los testimonios referenciados me llevan a tener por acreditado que en la primera etapa de detención de las víctimas de autos, existió un método utilizado en el trato hacia las personas recién llegadas a la Unidad 6, consistente en el aislamiento del resto de la población carcelaria, aplicación de golpes en el cuerpo, limitaciones en la alimentación, privación de recreos y vejámenes que, en algunos casos, implicaban, obligarlos a dormir desnudos, mojarles la celda con agua fría y todo otro acto que de alguna manera quebrara la condición psíquica y física del recién llegado.

Tales acciones realizadas de manera sistemática con todos los damnificados que se señalaran precedentemente, adquieren la característica distintiva de tormentos o torturas y constituían, en ese momento, el preludio de la desagradable estadía que les esperaba en la cárcel mencionada.

Asimismo se pudo verificar en este legajo, el trato cruel dado a los detenidos durante su permanencia dentro de la unidad carcelaria. En efecto, de las declaraciones testimoniales emerge un común denominador signado por la privación del ejercicio de ciertos derechos, la limitación en la alimentación, restricciones en las visitas, la agresividad y la injuria permanente y el sometimiento a golpizas propinadas sorpresivamente en diferentes horas del día, por parte del personal penitenciario de aquella época.

Es preciso aclarar, tal como se viene diciendo, que a partir del golpe de estado del 24 de marzo de 1976, para las personas que ya venían sufriendo detención, el régimen penitenciario se agravó ostensiblemente, para quienes ingresaron a la cárcel con posterioridad a dicha fecha, se les aplicó el sistema de trato inhumano sin mediar aviso. Como se dijo con antelación, se aplicó la rudeza en el trato a los internos desde el ingreso y durante la estadía en el penal de máxima seguridad. De tal manera que se puede afirmar, a la luz de los testimonios recolectados, que el régimen al que fueron sometidos los damnificados se caracterizó por las torturas físicas y psíquicas, dirigidas a

quebrantar la entereza y dignidad de la persona y socavar físicamente la humanidad de las víctimas.

Recreando el testimonio de **Fernando DONDERO**, quien estuvo detenido en diferentes períodos en la unidad 6 -tal como surge del libro de registros de ingresos y egresos del establecimiento carcelario-, expresó: "*…En primer lugar a partir del 24 de marzo de 1976 fuimos aislados de distinta manera del mundo exterior, a partir del golpe militar durante los quince días primeros se nos mantuvo en total incomunicación comenzando una sutil política de amendrantamiento, amenazas que se sucedieron luego con el correr de lo años. Los primeros hechos graves que debimos padecer directa e indirectamente fueron los métodos como pasaron a implementar los castigos y sanciones. Centralmente caracterizados por reducción drástica del nivel comida, quite de elementos incluso colchón nocturno, falta total de atención médica y sanitaria, golpes, vejaciones morales y una absoluta falta de garantías para todo. En agosto de 1976 dichos regímenes de sanciones se generalizan en dos pabellones luego de cumplir dichas sanciones todos los compañeros con muchos kilos menos como deberían estar registrados por el servicio médico. Deseo remarcar que dicho servicio médico no se hacia presente en los calabozos como está estipulado por el reglamento asimismo, los traslados que ingresaban en la unidad eran sometidos a malos tratos (…)A partir de diciembre del 77 se nos aplico un régimen que consideramos ya no de exterminio físico como lo era en lo esencial el anterior sino que apuntaba a la despersonalización psíquica basándose sencillamente en un aislamiento pronunciado, un quite total de beneficios, un régimen de subalimentación, la imposibilidad de trabajo, estudio, lectura, entretenimientos, absolutamente desconectados del mundo exterior pudiendo solo escribir una hoja de block por semana a nuestros familiares, teniendo una hora de tiempo para ello. El único trato era el militarizado a base de ordenes sanciones y solamente veíamos muy espaciadamente al capellán en sus supuestas atenciones espirituales realizaba interrogatorios policiales y cada tanto oficiaba misa. El*

servicio médico bajo la dirección del Dr. Saleg no ejerció defensa alguna al menos en los aspectos directamente relacionados con la salud, siendo buena parte de la responsabilidad de la conformación de los mecanismos de vida interna de los pabellones el psiquiatra de la unidad Dr. Barck, quien participo junto con los psiquiatras del SPF de la elaboración, estudio y perfeccionamiento de estos métodos…" (ver fs. 513/517vta), continua su relato a fs. 6158/6160vta: "*…Si bien el régimen carcelario fue en todo momento estricto en lo disciplinario y duro me voy a especificar en el periodo que va desde el golpe militar desde el 24 de marzo de 1976 hasta los primeros meses del año 1982 para centrar la etapa mas represiva del mismo. El régimen se baso en dos ejes, uno de ellos en violencia física, golpes, tratos humillantes, vejaciones permanentes, sanciones, que fue sobre todo aplicado a los presos políticos que ellos consideraban como recuperables o posiblemente recuperables. EL otro eje, era en el que estaba yo, en irrecuperables, se basaba en parte en esa violencia física, pero centralmente era un régimen que buscaba la despersonalización psíquica mediante una serie de métodos absolutamente estudiados y pensados que buscaban la destrucción psíquica del preso político. O sea una serie de elementos que analizados aisladamente podrían no entenderse como algo agresivo para una persona, pero en su confluencia generaban este intento de destrucción psíquica. Era un régimen que se basaba en una cantidad innumerables de órdenes, teníamos que cumplir, de acuerdo a cada guardia, siempre éramos pasibles de sanciones en los calabozos. Como teníamos cumplir órdenes permanentemente, las mismas eran utilizadas para romper nuestra voluntad, uno perdía la capacidad de decisión. Uno cumplía las órdenes de manera mecánica sin discernimiento. Era un régimen de órdenes y contraordenes, ya sea en la misma guardia o entre las cuatro. El personal inicial era un personal penitenciario normal para una cárcel de disciplina, pero a partir de la dictadura notábamos que había una preparación distinta (…) La requisa funcionaba como un grupo de choque, era la que estaba a cargo de los sancionados, en los calabozos "chanchos". Cuando había traslados externos, los*

de requisas eran quienes preparaban al preso político que era trasladado, lo vendaba y lo preparaba, lo esposaba, sumaba golpes, amenazas, todo tipo de humillaciones. EL régimen de los "chanchos" en particular. La época peor a principios del 77, el eje de la sanción era, estar desnudo en la celda, sin colchón ni manta, abrían la puerta con baldes de agua y empapaban al preso detenido ahí, no había ningún tipo de higiene, no le daban de comer o era alimentación mínima y obviamente golpes de todo tipo. Se agravaba en los meses de frió del año por la baja temperatura, lo que genero en varios casos, que compañeros sean llevados a la enfermería, se recuperaban y una vez mejor de peso los volvían a llevar a los chanchos para que sigan con la sanción, ahí perdían muchos kilos de peso. Hacia el 78 se aplicaba un régimen morigerado, o sea había colchón, uniforme, un poco mas de alimentación, dentro del mismo un régimen de violencia física y demás. Se usaba el baño como un elemento de tortura, era parte integrante de la vida cotidiana del pabellón. Cuando volvíamos del recreo empezaba el baño, la guardia los buscaba a sus celda por orden se los hacia bañar a todos con agua fría, según la política de la guardia había baños mas corto o mas largos. Llegamos a contar más de 200 órdenes que había que saber para no cometer errores plausibles de sanciones, por ejemplo, no se podía compartir nada, el azúcar, el fuego del cigarrillo, el mate, etc. Dentro del no poder compartir no se podía compartir una carta, todo estaba prohibido, el que no tenia dinero para la cantina no podía escribir cartas, cada uno debía comprarse papel, sobre para escribirle a su familia. En la época en que no teníamos beneficio, durante fines del 1976 hasta el 1978, escribíamos una vez por semana, nos daban una hoja, una birome, y una sola carta, paralelamente todo el tipo de comunicación judicial era nula, no sabíamos que pasaba…".

Otro de los testigos que ingresó con anterioridad al golpe de estado, fue **Santiago Juan CARRARA** y relató a fs. 1074/vta: *"… que a partir de marzo de 1976 las condiciones carcelarias se endurecieron hasta llegar a privarlos de todo beneficio, permanecían en una celda con lo mínimo*

indispensable de ropa y en la misma época comienza a aplicarse una política de castigos corporales en base a sanciones arbitrarias pues según decían los mismos celadores "todo el mundo tenia que pasar por los calabozos" (…) *Que el personal de requisa estaba a cargo de ese lugar, participando ellos mismos de la aplicación de estos castigos. Que también era normal que antes de la salida a recreo le prohibieran arbitrariamente a alguno de los reclusos esa salida, efectuando luego una requisa y golpeando a quien hubiera sido privado del recreo. Que todos lo detenidos que ingresaban nuevos, previo a su traslado a los pabellones, eran alojados en los calabozos donde eran golpeados (…) Que en general todos los internos eran sancionados varias veces, que se podría corroborar en el control de la cantidad de sanciones, desmedida, que hubieron durante ese periodo…".*

Alberto José PICCININI, también se refirió a los cambios denotados radicalmente en el trato hacia los detenidos, cuando a fs. 2893/vta, referenció: *"… Que hasta el día 24 de marzo de 1976, el tratamiento dentro del penal, que si bien era duro, era constitucional, pero a partir de esa fecha empieza un régimen de represión y hostigamiento permanente hacia los detenidos, donde se les quita todos los derechos constitucionales, aplicándose castigos corporales a través de mal trato por palabras y golpes, y por torturas que estarían constituidas por quitarles la ropa, no darles de comer, mojarlos y en las noches de invierno, que en esa zona es fuerte, no les daban o les sacaban los colchones y frazadas para dormir, y cuando tenían hambre por motivos de las bajas cantidades suministradas o por no haberle suministrado alimento, les colocaban en las ventanillas, platos de comida humeantes, que se los retiraban cuando iban a tomarlos. También quiere destacar que parte del personal médico, participaba en todo este tratamiento, porque no atendían las necesidades de asistencia medica como correspondía, y en muchos casos, cuando los compañeros estaban en los calabozos de castigo, ellos comprobaban hasta donde llegaba el limite de resistencia del detenido, y determinaban si eran llevados a enfermería o continuaban en los calabozos de castigo, aunque esa no era la*

actitud de la totalidad del personal médico; entre las personas mas identificadas por su mal proceder esta el Director del Servicio Medico que no recuerdo el nombre pero que era conocido entre los detenidos como el Dr. Mengele, haciendo alusión al famoso medico nazi; entre el personal del presidio, puedo mencionar o destacar al Oficial Esterin, no pudiendo precisar exactamente como se escribe el apellido por solo haber escuchado, y al Sargento Tomasso o Detomaso, que se caracterizaba por golpear a los detenidos, no recordando con exactitud si era Sargento o Cabo o alguna denominación dentro de las categorías de Suboficial. Entre los Directores que pasaron entre esos años, recuerda al Alcalde o Subacalde Sr. Fano. Agrega que ellos hacían notas, denunciado los malos tratos recibidos, dirigidas a los directores del presidio y al Dr. OMAR DELFOR GARZONIO, Juez Federal, no recibiendo respuestas favorables a las peticiones. Como fruto de todo este régimen de persecución constante y hostigamiento, varios compañeros sufrieron alteraciones psíquicas, uno de los casos extremos, fue el caso del compañero Guerra, que se suicido en el pabellón uno en octubre de 1979. El hostigamiento consistía en una serie de disposiciones a cumplir, de comportamiento, arreglo de camas, tiempo para afeitarse, etc…imposibles de cumplir y/o variables de acuerdo al día o al guardia, que derivaban inmediatamente en distintos castigos disciplinarios, también no se les permitió por tiempo, tener actitudes de solidaridad con los compañeros, por ej. Darle algo, llegando al extremo de no permitirles tomar mate en conjunto, ni dar fuego a otro compañero que quisiera fumar. Para sintetizar, entiendo que se llevo un régimen destinado a exterminar física y psíquicamente a los detenidos…".

De lo consignado se acreditó que el trato inhumano dentro de la Unidad N° 6 era permanente, corriente y así lo testificó **Jorge Luís MARCOS** a fs. 506/507: *"… Que fue víctima de los siguientes malos tratos: permanecer quince horas acostados, sin práctica de deportes o gimnasia, convidar cigarrillos o solicitar fuego a otro recluso, practica de baño 3 o 4 veces al día con agua fría a cualquier hora (medianoche, 2 de la mañana), trato militar, golpes en el*

cuerpo cuando se circulaba por los pasillos sin ningún motivo, insultos y tratos vejatorios permanentes, prohibición de poseer material de lectura, solo se permitía escribir una vez a la semana, suspensión de los locutorios de visita que se realizaban cada 45 días y por el termino de seis días consecutivos pero si en el transcurso de algunos de ellas el recluso cometía una infracción se lo castigaba en la celda de aislamiento no pudiendo ver a la persona por el resto de los días. Que fue sancionado treinta veces o mas, y sumando los días de calabozo asciende a dos años y seis meses por causas insignificantes (…) Que el régimen de comida no alcanzaba a cubrir las necesidades mínimas llamado vulgarmente "a pan y agua" hasta sufrir calambres. Que la duración de este tratamiento era general, y lo sufrían todos los reclusos…".

Similar relato fue consignado por **Luís Demetrio MARTINEZ** a fs. 2611/vta, donde manifestó: "… *Que estando en la Unidad 6, en un principio si, el declarante como así los demás internos que con él se encontraban, era objetos de malos tratos como ser golpes, patadas, puntapiés, ello a la salida a los recreos, durante las requisas y en los calabozos de castigo. Que lo dicho ocurrió desde que fue trasladado (año 1975) hasta principios del año 1978 (…) Que a partir del año 1978, el régimen que se aplico se transformo en un régimen de tortura psíquica, debido a la instrumentación misma de una reglamentación la que fue denunciada tanto por el dicente como por los demás internos…"*

Por su parte, **Alberto Raúl GENOUD** a fs. 2078/2079, expresó en su declaración: *"…que ha sido objeto de torturas, golpes o vejaciones, cuya causa principal es que a partir del 24 de Marzo de 1976, se subordino la Constitución Nacional a las Actas de la dictadura militar instaurada en esa fecha, a partir de ese momento las cárceles dejaron de cumplir con lo prescripto en el art. 18 de la Constitución Nacional y fueron un elemento mas del terrorismo de estado, llevado a cabo contra el pueblo argentino, en virtud de ello, la Unidad 6 de Rawson*

se transformo en un campo de aniquilamiento y exterminio de los presos políticos allí alojados, resultado de lo cual se vivieron distintas etapas de un régimen carcelario destinado a la degradación física, psíquica, moral y política de los internos. La primera etapa caracterizada principalmente por el exterminio físico y que se extendió hasta aproximadamente septiembre de 1979, fecha de la llegada a nuestro país de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos. (…) La segunda etapa hizo eje en el aniquilamiento psíquico el cual no ceso hasta prácticamente la fecha de levantamiento de la cárcel y tuvo como victimas principales a los detenidos: Guerra y Gabriel Debenedetti, que se suicidaron al no soportar el régimen al cual estaban siendo sometidos…".

Roberto Gabriel VARAS, a fs. 4190/4191, explicó: "*…que estuvo detenido en la Unidad 6 de Rawson, desde abril de 1976 hasta mayo de 1978. Que durante su detención, traslado o permanencia en distintas dependencias fue objeto de malos tratos, golpes o vejaciones. Que cuando se refiere a los malos tratos quiere significar que durante el año 1976 se observo medidamente el régimen carcelario y a partir de 1977 y 1978 se agudiza la represión hacia los detenidos consistentes en la privación de sus derechos como por ejemplo: no permitírseles el tener en su posesión útiles para escribir, elementos de tomar mates, ropas que no fueran las autorizadas, como por ejemplo tener dos camisetas, dos calzoncillos, un par de zapatillas y un par de ojotas. Sigue declarando que se llego al extremo de prohibírseles el poder convidar mate o dar fuego a un compañero que deseara fumar y que no podía encender su cigarrillo, al respecto narra el dicente que en una ocasión fue sancionado con diez días de calabozo por dar fuego a un compañero que deseaba fumar. Que los útiles para escribir tenían que ser propiedad del detenido, y si este no tenía dinero para comprarlos no podía escribir, pues el que facilitara sus útiles a otro detenido era sancionado. Que este tipo de castigo se hacía extensible a los familiares o visitas y consistían en el allanamiento de los hoteles en donde paraban en Rawson, el hacerlos desnudar cuando iban al penal sin respetar que*

había personas mayores, mujeres, etc; detención de las visitas; al respecto recuerda que en una ocasión fue la madre de un detenido de apellido Lescano a visitarlo y fue detenida y trasladada a la base naval existente en la ciudad y que en este lugar le dijeron que no fuera mas a visitar a su hijo. Que con respecto a los castigos corporales los mismos consistían en golpes de puño, puntapiés, golpes efectuados con objeto contundentes como ser las culatas de los fusiles, golpes efectuados con pistolas, garrotes de madera y otros de goma que descargaban electricidad; que cuando eran trasladados se los vendaba, encapuchaba y eran esposados atrás. Que el castigo mas frecuente en el penal consistía en 30 días de aislamiento en calabozo, allí se los hacia desnudar totalmente, se arrojaban agua en el piso hasta que este tenia su superficie totalmente cubierta, lo que obligaba al detenido o castigado a permanecer siempre de pie y se dejaban abiertas las claraboyas por donde permanentemente corría un viento helado de varios grados bajo cero; que en la noche solamente se les entregaba un colchón sin frazadas y como estaba mojado el piso si el castigado se dormía corría el peligro de congelarse como ocurrió con un compañero de pabellón que se durmió y al otro día cuando se produjo el cambio de guardia y el personal abrió la celda, el castigado no se pudo poner de pie y fue golpeado por esta razón hasta que se dieron cuenta de que estaba helado, inmediatamente se lo traslado hasta el hospital y le aplicaron lámparas de calor, lo sumergieron en una bañera con agua caliente y luego lo llevaron al calabozo nuevamente, aclara que estos castigos eran brutales que en la ocasión que esta narrando y ante el temor de que el castigado muriera, el oficial de turno Estedi personalmente le aplico masajes en las piernas la castigado durante un lapso de tiempo muy prolongado. Que entre los represores que había en el penal figuraban el mencionado Estedi, un Suboficial de apellido Tomaso y otros de los que recuerda los seudónimos con el que los detenidos llamaban como ser "El chino", "Belgrano", "ciego", "lecherito", "landriscina", "el buho", otro de apellido Herrera, personas a las que reconocería de volver a verlos nuevamente…".

Rafael María MENENDEZ, en su declaración de fs. 2914/2916, relató que: *"…Al ingresar al penal de Rawson U 6, fue golpeado mientras permanecía con los ojos vendados y encapuchado, golpes de puños y patadas. Posteriormente permaneció aislado del resto de los internos, en celda de castigo, con ropas de verano y sin elementos para dormir, durante los primeros diez días en el mes de julio de 1976. Desde la fecha de su ingreso hasta fines de 1980, recibió una permanente tortura psicológica, estructuradas en un régimen que contemplaba la permanente mortificación del interno: requisa vejatorias, consistente en desnudar al interno con manos a la pared, patadas para separar las piernas y baños de agua frías, estas requisas se realizaba días por medio. Prohibición de todo tipo de lectura (revistas, diarios y libros). Visitas familiares con locutorios con vidrios, comunicándose por micrófonos y bajo control gravado de las conversaciones. Restricción y censura a las correspondencias familiar, prohibición de toda actividad física, periódicos interrogatorios, con ojos vendados y esposados, a cargo de supuestas comisiones militares. Atención medica a través de una reja, sin contacto directo con el facultativo. Simulacro de ataque nocturnos al Penal, con disparos de armas de fuego en horas de la noche. Trato permanentemente relajante y provocativo del personal del Servicio Penitenciario Federal que se dirigían al interno con el apelativo de "Che" y el aditamento de palabras injuriante a la persona o familiares de la misma…", entre otros testimonios.*

El mal trato que ocasionó torturas y tormentos a que se refirieron el resto de los testigos ponderados, también los reafirmó, **Héctor Hugo TORRANDEL** a fs. 4208/vta, donde expuso: *"…que su traslado a Rawson encapuchado y esposado atrás. Que a la bajada recibía patadas, empujones, etc. (…) que las vejaciones eran un trato cotidiano junto con el propósito explicito de la destrucción física, psíquica y moral. Que durante el periodo en que él llega casi los golpes no se daban había otra metodología de represión, mirar al piso cuando hablaban, falta de comida, una constante presencia, muchas sanciones con*

mínimo motivo, por hablar con voz normal, no tener diario ni radio entorpecimiento en la correspondencia con los familiares…";

Lo propio hizo **Inocencio Marcelo PISTAN,** manifestando a fs. 3937/3938vta: *"…Que a parte de permanecer con los ojos vendados, fue objeto de golpes y malos tratos. Que esto ocurre en los traslados y quien dirigía las torturas era el Subalcaide Wani, otro de apellido Stedi y el Suboficial Tomaso, ante la presencia del médico doctor Rich y también con la presencia del Director del Penal y del Jefe del Cuerpo Médico del mismo. Que al ingresar a Rawson el deponente venia de un aislamiento prolongado de mas de cinco meses en Sierra Chica y al entrar en Rawson, fue nuevamente aislado. Que en esa oportunidad el deponente se encontraba anémico y con infección pulmonar comprobada por el medico de la Cruz Roja Internacional y en ningún momento consiguió asistencia medica ni que se le proporcionaran los medicamentos que debía tomar. Que durante el traslado desde el Aeropuerto de Trelew a la cárcel les pusieron la cabeza en medio de las piernas, en el ómnibus en que eran transportados, y allí era golpeados fuertemente con una goma en la espalda. Cuando ingresan al penal lo hacen a los empujones, con los ojos vendados. Que les ordenaron al deponente bañarse con agua fría a lo que se negó debido a su estado de salud y fue entonces que tirándolo de los brazos y de los calabozos lo pusieron debajo del agua. Que esto lo hizo el celador TOMASO. Que la presión síquica a que eran sometidos fue terrible, que recibían órdenes y contraordenes de manera que siempre estaban en infracción es decir en condiciones de ser sancionados. Que en una oportunidad le entregaron un juego de ajedrez para que jugara ya que no podía hacer deportes en el patio de recreos y al volver del mismo, lo sacaron a la celda de aislamiento con el cargo de que "mientras jugaba al ajedrez estuvo mal sentado". Aclara el deponente que en dicho patio no había ni banco ni silla sino que directamente estaban sentados en el suelo y el problema fue que tenía una mano apoyada en el piso. Cosa como estas y otras como ser "no permitir levantar la mirada del piso" "no permitir mirar por las ventanas"*

“caminar sin parar mientras daban vueltas al patio de recreos”. La tortura sicológica se prolongaba durante las veinticuatro horas del día haciendo más notoria en horario de la noche (…) que de los calabozos se salía en condiciones infrahumanas. Que varias veces fue sancionado el deponente por solicitar la comida que la Cruz Roja Internacional había dejado indicada por su problema pulmonar…”;

A ello el sumo los relatos de **Jorge José QUINTAS,** quien destacó que el tratamiento del penal en general fue represivo y orientado a la destrucción psicofísica, y lo referido por **Raúl Eduardo ACQUAVIDA**, al decir que todo formó parte del régimen de destrucción psicofísica que se instrumentó planificada y deliberadamente (vide fs. 1474/1475).

De lo evaluado a través de la sana crítica racional, esto es, lógica, entendimiento humano, psicología común y sentido común, se prueba que el modo de operar desarrollado por los funcionarios, empleados y agentes del Servicio Penitenciario Federal en la Unidad 6, en todos los casos fue el de malos tratos, severidades graves que desde el punto de vista jurígeno son torturas y tormentos. Queda a su vez claro que, a la práctica inicial de agresiones sistemáticas, se agrega la aplicación de actos de tormentos a lo largo de la estadía en la cárcel de Rawson, acciones que comenzaron como se dijo, a partir de la asunción de las autoridades militares del gobierno de facto y que se fueron recrudeciendo a la par de la consolidación del régimen dictatorial.

Así es que durante la permanencia en la Unidad 6, los damnificados fueron, no solo objetos de malos tratos indiscriminados en los pabellones, propinados por personal penitenciario, sino que también en la aplicación de diferentes sanciones se los condicionó a soportar actos vejatorios y lesivos de su humanidad de manera consecuente con aquel programa de quebrantamiento físico y psíquico al que ya he aludido.

En cumplimiento de tales medidas represivas, los testigos damnificados revelaron diferentes situaciones a las que se los sometió. En este sentido, es oportuno citar que el día 17 de Febrero de 1977, fueron sancionadas con 30 días de permanencia en las celdas de aislamiento las siguientes personas: Eduardo MENAJOVSKY, Luis Arturo LEA PLACE, Santiago Juan CARRARA, Carlos Salvador ORELLANA y Héctor Osvaldo Electo VALDERRAMA. Los episodios aludidos se corroboran con las siguientes declaraciones: **Eduardo MENAJOVSKY**, sostuvo: *"…que fue sancionado a mediados del mes de febrero de 1977, que había una situación previa de conflicto y tensionamiento de las relaciones con autoridades del penal por privación de beneficios que hasta ese momento habían estado autorizado, la sanción que se le aplica nunca figuro en el legajo del dicente y comenzó en forma individual una tarde, mediodía antes cuando aparece encerrado en la celda del pabellón sin explicación alguna, esa noche se escuchan gritos desde los calabozos, los calabozos de castigo que están frente a los pabellones en que están alojados, lo que provoca en los pabellones una gritería y reclamos por la integridad de los compañeros que están en los calabozos, calmada la situación pasado un tiempo en el cual el dicente se encontraría ya dormido abren sorpresivamente la puerta de la celda sin prender la luz y se arrojan encima dos guardias de los cuales pudo ver el casco característico de la guardia armada le cubren la cabeza con un trapo que tendría un liquido parecido al alcohol y en esas condiciones lo sacan a empujones y lo llevan a la rastra hasta los calabozos de castigo. Así procedieron con los cuatro pabellones que habían reclamado sacando un compañero por pabellón acusándolo de ser el promotor principal, ya al llegar al calabozo la única ropa que tenia era camiseta y un calzoncillo se la sacan a tirones por orden del Jefe de Seguridad, el señor Casas quien estaba dirigiendo todo el operativo y que se introduce en el calabozo le golpea y le amenaza con colgarme de las rejas – unas ventanitas que tiene la celda – si llegaba a gritar. Quede desnudo, al rato, luego de que traen a los otros compañeros les abren la celda por celda y tiran unos baldes*

de agua (…) durante los veintiséis días de los treinta de sanción, lo pasaron desnudos por las noches y con las celdas mojada, a eso de las ocho de la noche antes de retirarse el cuerpo de requisa les ponían desnudos sacar la ropa del calabozo, ponerlos de espalda y les arrojaban por la espalda un balde de agua fría, a la mañana siguiente al entrar el otro turno de requisa recién les entregaban las ropas, antes de retirarse a la noche era común que se les emparara la ropa que se le sacaba incluso el calzado era dejado lleno de agua, de manera que a la mañana debía secar la ropa mojada. Solo cuatro noches intercaladas les dejaron con la ropa y secos. El objeto de esto eran que gastaran su energía con el frió pues la alimentación era casi nula. Era una vez al día un cuarto de jarrito de mate cocido y una comida en el día que consistía en una cuchara o dos de la comida que hubiera, fideo, polenta y un pan. O sea el diez por ciento de la ración que recibía normalmente en el pabellón (…) venia el Dr. Rhys, al cual le hacían conocer su situación, quien salvo darles algún medicamento, o internarlos en caso de un tratamiento total decía no poder hacer nada.(…) que a él no lo llevaron, que intento llegar al fin de la sanción evitando la internación, ya que se estiraba el término de la sanción si se pedía ser conducido a la enfermería, que fueron dos nomás los que lograron llegar por sus propias reservas al término de la sanción, el resto de esa tanda de sancionados, o sea cinco mas fueron internados; recuerda el caso de Debenedetti que amaneció delirando y le llevaron urgentemente a internar (…) Que si que el oficial Steding formaba parte del plantel de oficiales del penal y posterior a su sanción toma a su cargo la requisa y a otros compañeros del pabellón les advertía lo que le había ocurrido al dicente utilizando el método aplicado la dicente como intimidación o amenaza …" (ver fs. 55/58 del Expte. n° 212 F° 257 Año 1983, "Cabezas, Daniel Vicente y otros s/ denuncia- Rawson, agregado por cuerda, y su legajo personal donde se puede corroborar la sanción impuesta).

Asimismo Menajovsky en el principal a fs. 4146/4148, manifestó: *"…Que en primer lugar va a hacer referencia a las sanciones. Durante*

todo el periodo vivido en la cárcel las condiciones fueron penosas y duras pero hay un periodo que se acentúa, que es a partir de febrero de 1977, donde se produce sanciones masivas y a mi en conjunto con otros compañeros, ocho en total, fuimos alojados en el calabozo de castigo. Esta sanción en particular que fue de treinta días ya detallada en la primera declaración en lo que hace a su característica, que quiere puntualizar en esta ocasión primero: posteriormente nunca figuro en los antecedentes internos, administrativamente para el penal es como si no hubiera existido, según las notificaciones que posteriormente el penal hacia a los sancionados. Que las autoridades en ese momento era el señor Agorreca, que era el Director; el señor Cantero que era el vice director y el Jefe de seguridad Casas, que es quien me retira de la celda junto con personal uniformado con casco, que me encapuchan y me llevan semidesnudo hasta el calabozo de castigo, me amenaza de muerte si es que grito y me golpea para intimidarme. Previo a Febrero de 1977 yo era en forma oficiosa el delegado del pabellón, o sea era una figura que permitía el dialogo con las autoridades para encarrilar los problemas prácticos de convivencia, esto fue promovido por las mismas autoridades del penal en el año 1975 cuando ingresamos, si bien esta prohibida por los reglamentos eso motivaba que a partir de febrero de 1977 se centrara un especial ensañamiento conmigo y me acusaban de ser caudillo y al mismo tiempo responsable de los supuestos hechos disciplinarios que había (…) Con respecto a las sanciones en si a grandes rasgos se podía distinguir de dos tipos, las de treinta días con tratamiento especial como la que sufrimos en febrero de 1977 o las sanciones cortas que oscilaban entre diez y veinte días, que eran las habituales y que durante toda una época nos acostumbramos a que haya una o dos por día en el pabellón, estas generalmente eran por motivos muy absurdos, lo que provocaba en el momento a que a uno lo sacaban del pabellón para hacer ir el parte a la sala de requisa, un estado de ofuscación o indignación que generalmente terminaban en discusiones con el oficial. De ahí nos trasladaban a la celda de castigo que podía ser en los calabozos o en la propia celda en el

pabellón, en la cual retiraban todo, la dejaban "pelada" y durante esos días le entregaban solo el colchón de noche. Una vez que cerraban la puerta de la celda de castigo se iniciaba todo un momento de depresión y de angustia porque era nuevamente tener que enfrentar una cantidad de días en soledad, en encierro, con malos tratos y vejaciones diversas. El desafió ahí era lograr sobreponerse y encontrar una forma de matar el tiempo para no acentuar esa situación de angustia y depresión, en general hay muchos compañeros que lo lograban a partir de dar a correr sus propios recuerdos o sus historias personales y había quienes no y eso los iba minando. Se notaba al volver al pabellón, en el encuentro con el resto, se notaba en su mirada, en la excitación al hablar, en la forma que contaba, se llegaba a palpar el nivel de sufrimiento que había pasado esos días, de esa forma también compartía la sanción el resto del pabellón…".

Luís Arturo LEA PLACE, manifestó*: "…aproximadamente en febrero de 1977, a esos de las dos de la mañana aproximadamente mientras se encontraba durmiendo abren la puerta de la celda y penetran en ella, un grupo de miembros del Servicio Penitenciario Federal, encabezado por el Jefe de Seguridad señor Casas, no conoce el grado ni el nombre, pero era el Jefe de Seguridad en ese momento, y en forma violenta tratan de hacerme dormir con un algodón con un elemento con ese fin, frente a esa situación yo me asusto y trato de defenderme en forma espontánea y en forma violenta soy retirado de mi celda y de mi pabellón, recibiendo patadas, trompadas de los miembros que me retiraban. Yo me iba tomando de los bancos y de las mesas que había en el pabellón tal es así que llego a la puerta del pabellón con varios elementos del pabellón arrastrándolos conmigo. De esa manera yo estaba en el pabellón nro. 3, en el primer piso y soy bajado por la escalera pero tirándome desde los pies golpeándome en las caderas y en la espalda con los escalones. Una vez en el pasillo que conduce a los calabozos se habían formado dos hileras de miembros del servicio, compuesta por la guardia externa dado que requisa no se encontraba en ese horario y mientras pasaba por la columna de hombres era*

golpeado de forma permanente, con gomas, patadas, me llevaban dos de cada brazo y de los pies, estaba extendido y golpeándome continuamente, junto a mí había llevado a uno de cada pabellón Menajosky, del pabellón nro. 1, Debenedetti, del pabellón nro. 2, Sienkiwich del pabellón nro. 4, Debenedetti es desmayado a causa de los golpes. A partir de ahí comienza un régimen en los calabozos de verdaderos tormentos, sin ropa (en absoluto), totalmente desnudos, desde las 20:00 hs. hasta las 8:00 o 7:30 del otro día, donde nos entregaban la chaqueta y el pantalón, durante la noche nos mojaban las celdas y el cuerpo con baldes de agua (…)Los golpes eran permanentes cada vez que algún miembro de requisa entraba en los calabozos, el alimento diario consistía un dedo del jarro de mate cocido a la mañana, una cuchara o media cuchara de arroz a medio día y lo mismo a la tarde y a la noche, esto variaba, hubo días que no nos dieron ni agua durante dos días y otra vez un poco mas comida según como nos íbamos encontrando, esta regulación de la comida estaba supervisada además que el Jefe de Requisa por el servicio medico que daba su opinión de tipo profesional, cuyo principal responsable y de activa participación era el Dr. Saleg, Jefe del servicio. Así pasaban los días y el debilitamiento era extremo ya al termino de la sanción baje acerca de 20 kilos, que estuvo en los calabozos cuarenta y seis días, pero con intermitencias dado que cuando el medico observaba que la resistencia física llegaba al limite era internado para que me recupere. Una vez que el medico veía que estaba mínimamente recuperado con cinco o seis kilos mas, nuevamente me hacían volver al calabozo, así fui en tres oportunidades en esa misma sanción a enfermería, la primera vez tres días, al segunda vez cinco y la tercera vez nueve. Al finalizar la última vez me cita el jefe de seguridad y el señor Casas me dice que me levanta la sanción porque el cuerpo médico había dado la opinión que no podía seguir resistiendo la tortura. Durante estos días en los calabozos uno va, tiene una gran ansiedad por cubrirse del frío y por la necesidad de la comida lo que hace ver una especie de alucinaciones, digo especial al mismo tiempo uno se da cuenta que no era cierto lo que veía, así empecé a ver mantas en el piso o un

*compañero que me ofrecía mates o algo de comida provocando una situación de mucha confusión. Durante la noche era imposible dormir, los primeros días hacíamos actividad física para entrar un poco en calor pero al segundo o tercer día era imposible por el debilitamiento que teníamos (…) (*ver fs. 4138/4140 del principal).

Por su parte, **Juan Santiago CARRARA**, describió lo vivido en esas oportunidades, declarando: *"… Que en febrero de 1977 permaneció detenido en los calabozos de dicha Unidad, y allí fue objeto de malos tratos, que tales malos tratos consistían en golpes de puño, dejarlos sin alimentación durante quince días, quiere agregar que un mes de detención en los calabozos, comió solo dos veces y a raíz de ello dos compañeros que también estaban en los calabazos de apellido Lea Place y Szinkiewiz, fueron internados en la enfermería de la Unidad debido a los malos tratos y a la falta de alimentación, a los que una vez curados volvían a los calabozos para ser sometidos al mismo trato. Que los hacia permanecer durante la noche sin ropa y les tiraban baldes de agua fría y mojaban la ropa, la que les era entregada a la mañana mojada, con la cual debían vestirse; que les efectuaban a diario presión psicológica, al decirles que iban a ser alojados y trasladados a la Octava Brigada de Infantería de Comodoro Rivadavia. Que las personas que efectuaban malos tratos tenia que ser el personal de Requisa de la Unidad, o mejor dicho la persona que estaba a cargo de dicha requisa; y que las personas que presenciaron y fueron también objeto de malos tratos fueron Eduardo Menajosky, Luís Arturo Lea Place, Salvador Orellana y Omar Valderrama…" (ver fs. 301 del Expte n° 212 f° 257 año 1983, así mismo dicha sanción se encuentra asentada en su legajo personal reservado en caja de seguridad).*

Carlos Salvador ORELLANA, quien se encontraba con el resto de los sancionados manifestó: "…*Que desde el 19 de febrero hasta el 19 de marzo de 1977, el deponente fue confinado en un calabozo en donde*

permaneció sin ropas y sin alimentos. En ese ínterin recibió visita del Sr. Juez Federal Omar Garzionio, quien pudo comprobar el estado en el cual el dicente se encontraba. Esa visita puede ser testimoniada por los detenidos Valderrama, Lea Place, Carlos Samugeini, Santiago Carrara, Sinquievich y otros más. No obstante ello, el estado de confinamiento no se altero. El confinamiento en calabozo, se repitió durante toda su permanencia en el Penal, como modo habitual de castigo, recibiendo siempre idéntico trato. El instigador de los golpes recibidos en estas condiciones era el Jefe de requisa Stedi…" (ver fs. 337/338 del Expte N° 212 F°257 Año 1983).

Resulta también demostrativa de lo que se viene sosteniendo, la declaración de **Raúl Luís COPELLO**, quien manifestó: *"…que recuerda un funcionario de apellido Casas, Jefe de Seguridad Interna de la Unidad 6 en el año 1977, que en febrero de 1977 cuando sacan un grupo grande, él personalmente con dos guardias armados entra el pabellón 1 en el que el dicente se hallaba alojado y lo llevan al calabozo a Eduardo MENAJOSVKY en calzoncillos y camiseta mientras uno le tapaba la boca. Que el declarante pudo ver esto por la mirilla y que el personal se movía evidentemente en desconocimiento de que era observado…" (ver fs. 21/23 del Expte N° 212 F° 257 año 1983).*

Sin perjuicio de los relatos extraídos de las propias víctimas, se puede verificar que el día 17 de febrero de 1977 LEA PLACE y MENAJOVSKY fueron sancionados por 30 días (ver informe de la Unidad N° 6 a fs. 154 Punto 4 donde consta la sanción de 30 días en celda de aislamiento por incitar a sus iguales a destrozar elementos provistos, fs. 44/45 Punto D respectivamente). Refuerza lo atestiguado por Lea Place, las constancias en su Historia Clínica agregado a la causa de donde surge que el día 8 de Marzo de 1977 (mientras se encontraba en la celda de aislamiento cumpliendo la sanción impuesta) fue internado a las 16:15 horas; a los dos días subsiguientes Luís Lea Place tenía un peso de 53 kilos, otorgándole el alta médica el día 14 de marzo con

un peso corporal de 56 kilos, volviendo recuperado nuevamente a la celda de aislamiento para terminar de cumplir con la sanción impuesta. Pero, una vez más, no soportó las condiciones infrahumanas vivenciadas en “los chanchos”, por tal motivo por orden del Dr. Saleg se lo vuelve a internar el día 30 de marzo de 1977 hasta el 4 de abril de 1977, día en que es dado de alta para regresar al calvario de las celdas de aislamiento. Pero ello no terminó allí, el día 16 de abril de 1977 con un peso de 42,300 kilogramos (recordar que en la primera alta médica su pesaje era de 56 kilos) fue nuevamente internado en el hospital de la Unidad N° 6 por orden del Dr. Saleg, hasta el día 25 de abril de 1977 donde se le concedió el alta médica por haberse recuperado y aumentado casi 8 kilos.

Los hechos demostrados, han sido vivenciados en mayor o menor medida por otras víctimas. Tal es el caso de Raúl COPELLO, quien de conformidad con los registros obrantes a fs. 44 del expte N° 212 F° 257 Año 1983, el nombrado fue sancionado primeramente el día 3 de Mayo de 1977 con 10 días de internación en la celda propia con disminución de comodidades, por tapar intencionalmente la mirilla de la celda, impidiendo el control nocturno, y al serle llamada la atención por el agente guardián, se manifestó con palabras obscenas y fuera de lugar.

El aludido, mientras cumplía con esa sanción, se le aplicó una nueva sanción a los tres días posteriores, por proferir gritos e insultos al personal y arrojar la bacinilla al piso (según lo informado por el Director Absalon DIAZ en la nota N° 1162/83 DJ), consistente en 30 días de encierro en las celdas de aislamiento. Si bien en sus declaraciones testimoniales no determinó con precisión su calvario, solo se limitó a mencionar que la noche del 25 de mayo de 1977, miembros del cuerpo de requisa lo golpearon, le mojaron su ropa y lo obligaron a vestirse con la misma. Paradójicamente, al día siguiente, a las 9:45 horas de la mañana fue internado por orden del Dr. Barck (de acuerdo al Libro de novedades para la jefatura de turno de fecha 3/5/77 al 14/7/77 folio 48, al informe

de la Unidad N° 6 de fs. 66 Punto A) del Expte N° 212 F° 257 Año 1983) siendo reintegrado a la celda de aislamiento el día 31 de mayo de 1977 a las 13 horas junto con Patricio Torne quien también se encontraba internado (ver folio 63 del Libro mencionado con anterioridad).

En el caso de **Patricio TORNE**, éste sostuvo que: "…*el 05 de mayo de 1977 yo soy victima de esa situación, por una sanción inventada, creo que me reí, y me mandan a la celda, eso fue al mediodía en la guardia de Tomaso, en la siesta me vienen a buscar y me llevan a "los chanchos" y me dice el oficial Steding que estoy sancionado por tal motivo, nos hacían firmar pero en realidad cambiaban los motivos de la sanción. Los que estaban al frente de todas estas situaciones eran Steding y Govi (…) eran los que generalmente tomaban testimonios cuando nos hacían firmar la sanción, aparecían con una de autoridad ante los demás, nos decían que todos nosotros no teníamos la posibilidad de salir con vida de allí, se caracterizaban por un tono diferente en lo intelectual con los demás pero que tenían un alto grado de cinismo, sus actitudes eran burlescas ante nosotros. Estaban como los que cerraban al tomar declaraciones diciéndonos cosas muy provocativas. Steding salvo un sopapo inicial no me golpeo. En "los chanchos" ese día llevan del pabellón 1 a Copello, quien hoy vive en los alredores del Litoral, en el momento que llegamos nos desnudan, nos echan agua y empiezan a pegarnos, yo estaba sancionado por treinta días, nos pegan con bastones los de la requisa, a mi me pegan mucho en la planta de los pies lo que me impedía pararme, estaba mojado y a partir de allí la paso tirado en el piso. Nos quitan los alimentos, no comemos mas, aparecían al mediodía y nos mostraban comida, nos provocaban y se burlaban y no nos daban de comer. Nos daban muy poco agua durante los primeros días nos pegaban todos los días, estábamos desnudos y nos tiraban agua, sin colchón con frío, uno de los que pasa por los chanchos es Gutiérrez del Pabellón 6, si bien no nos veíamos podíamos pasar data a la noche. Había quedado lampiño tratando de mantener el calor rozándome con las manos el cuerpo, a los diez días empiezo a tener síntomas de que no*

estaba bien, no me podía parar. No te sacaban al baño cuando pedíamos y cuando íbamos nos golpeaban. Una vez se dan cuneta que me había orinado y fue terrible porque me pegaron muchísimo. La requisa era la que pegaba era un grupo de jóvenes especializados. El deterioro mío era notable, a mi me pesaban entre con sesenta y dos kilos y el ultimo que recuerdo haber visto es cuarenta y dos kilos y medios (…) *Al día 19 de estar allí yo notaba que tenia el coxis afuera de la piel, os codos también pero no sangraban, eran los huesos contra el piso los que me provocaban esto, estaba deteriorado físicamente y no pasaba ningún medico, el que paso por allí fue Barc, el psiquiatra, a el lo vi como que era parte de eso. Yo ya tenia alucinaciones, en las tardes alucinaba que venia mi mama y me traía tortas y hablábamos en voz alta con nuestros compañeros para de algún modo contenernos, a los 19 días voy al baño y me llevaban casi a la rastra y me vi contra un vidrio en una puerta y vi al celador que me llevaban y yo no me reconocí, esa noche creo que perdí el conocimiento lo siguiente que recuerdo es estar internado en la enfermería con Copello, nos atendió el enfermero y nos dio el calzoncillo y una bata, este enfermero fue muy noble con nosotros. El enfermero estaba en absoluta conmoción, nunca vi ningún medico el que me daba la medicación era el enfermero, estuve internado una semana, y me devuelven a los chanchos y debo cumplir también los días que estuve internado. Inmediatamente que llego comienza un trato más brutal del que había tenido, nos mostraban comida, cada tanto nos daban un puñado de algo para comer, estoy una semana en esas condiciones y me vuelven a internar. Voy en peores condiciones que la primera vez, estoy mas de una semana, también me atendió el mismo enfermero. Estoy solo internado y recuerdo que en antes de ir a la enfermería por segunda vez a un compañero le ofrecen darle comida si me pegaba, alguien ese día me pega para comer. A mi también me lo ofrecieron y me negué totalmente, creo que en esos días se me agudizaron las alucinaciones por el hambre y creo que empecé a sentir que me estaba muriendo (…) En la enfermería la segunda vez estoy mas de una semana, creo que estuve con suero por las marcas, me dan de*

comer normalmente y me empiezo a recuperar, me tenia que preparar porque volvía a los chanchos. Volví a los chanchos, ya no me tocaban ni me golpeaban pero no me daban comida, seguían en la noche lo del agua fría, en cada calabozo estuve solo. Llego el día 30 de sanción y yo estaba totalmente afectado de los miembros inferiores, no podía caminar, tenia la cadera y las rodillas lastimadas, vuelvo al pabellón y me llevan arriba de una manta arrastrando…".

Tal testimonio guarda correlación con lo asentado en el Libro de novedades para la jefatura de turno (folio N° 45), que el día 25 de mayo de 1977 fue internado por orden del Dr. Saleg (registrado también en su Historia Clínica) con un peso corporal de 50 kilos, siendo dado de alta el día 31 de mayo para continuar con su sanción en la celda de aislamiento. De conformidad con lo asentado en los registros el día 6 de junio nuevamente es internado con un peso de 50 kilos hasta el día 23 de junio de 1977, donde nuevamente es trasladado a las celdas de castigo para de esta manera cumplir con los 30 días de sanción.

Sin perjuicio de lo asentado en los registros, no debo dejar de lado el testimonio de quienes pudieron comprobar con sus propios ojos los trastornos físicos y psíquicos que presentaban aquellos individuos que debían soportar los castigos inhumanos imperantes en las denominadas celdas de castigos; así lo relata **Juan Carlos DURDOS** a fs. 52/54 (Expte N° 212 F° 257 Año 1983) al decir: "… *que recuerda la llegada de Copello al pabellón. Que el vino como vienen todos los compañeros que pasaban por esa circunstancia, había perdido varios kilos, siendo que era una persona de contextura grande, asombraba la forma de comer, que uno a veces no se da cuenta pero lo ve en los otros cuando se pasa privaciones, un hambre insaciable otra cosa que acuerda, que es una característica que le paso al dicente es que después de la sanción y a través de la desnutrición empiezan a surgir por la alimentación trastornos físicos es el que se le hinchen los pies, recuerda que andaba con los tobillos hinchados que no podía caminar que COPELLO no alcanzo a reponerse porque lo*

trasladaron enseguida a otro penal. Que recuerda que quien lo atendía era el medico Rhys, una atención formal, pues le podían dar medicamentos por dolor de cabeza, a pesar que los detenidos le manifestaban que los estaban vejando o maltratando…".

Arturo Jorge VIVANCO, refrenda tales apreciaciones diciendo a fs. 244/246 (Expte N° 212 F° 275 Año 1983) : *"…Que sabe que el nombrado Copello fue permanentemente hostigado por la guardia del Penal, y que ante las reacciones lógicas del mismo fue sancionado a los calabozos "de aislamiento". Que lo volvió a ver aproximadamente un mes después de un estado realmente deplorable, evidenciándolo en su cuerpo haber pasado grandes sufrimientos ocasionados por golpes, hambre – ya que había perdido aproximadamente 15 kilos – y el frió. Que lo vio volver con los tobillos muy hinchados, como síntoma de la falta de alimento, poseía además la mirada perdida y dificultades en el habla…".* Lo propio hizo Raúl Celso D´ATRI, recordando haber ayudado a Patricio Torne, quien luego de 45 días de sanción en los calabozos de castigo, volvió en condiciones lamentables, sin poder caminar, desnutrido y con evidentes síntomas de malos tratos (fs. 1042/1043vta) .

Continuando con las mismas tácticas en las celdas de castigo, **Justo Abel CHEIN**, ingresó a las mismas, la noche del día 9 de julio de 1977, habiendo sido retirado de su pabellón, mediante golpes. Durante los 20 días que duró su sanción, hizo hincapié en las consecuencias que traía aparejado el cambio de turno, sobre todo en horas de la noche, donde aprovechaban para obligarlos a lavar el pabellón de castigo desnudos, debiendo cumplir con las órdenes de saltar, barrer, recibiendo golpes, y el constante estado de tensión que producía pasar la noche escuchando como golpeaban su puerta de la celda. (ver fs. 2399/2401, 3287/3288; la sanción se encuentra asentada en su legajo personal);

Asimismo, en el año 1978 **Víctor Enrique TOMASELLI**, fue objeto de sanción en varias oportunidades, siendo las fechas de las mismas los días 8 de marzo de 1978 (por 10 días), 16 de mayo (por 20 días) 16 de junio (por 12 días) y el 18 de agosto de 1978 por término de 4 días. Dichas sanciones se encuentran acreditadas en su legajo personal, guardando correlación con lo informado por la unidad N° 6 a fs. 40/47. Si bien en su extensa declaración no coinciden las fechas mencionadas por el testigo con los registros con que cuenta este Tribunal, tal circunstancia es producto del tiempo transcurrido en condiciones no gratas que dificultan la ubicación en el tiempo, pero ello no es impedimento para sostener que los hechos no hayan ocurrido tal como lo manifiesta el testigo a fs. 3241/3242, que refiere *"…Que durante su permanencia en el penal, tuvo un total de 130 de sanción en un calabozo individual, es decir, celda de dos metros por uno por dos metros cincuenta de alto, sin ventilación, en todos los casos fue objeto de golpes, fundamentalmente de puño, 60 de los 130 días sin colchón ni mantas, exclusivamente con el uniforme provisto por el penal, vale decir, chaquetilla y pantalón de tela de verano. Diez días totalmente privado de alimentación, excepto la cantidad de agua que pudiera tomar durante el minuto y medio en que era sacado al baño una vez por día, tiempo que tenía que repartirse entre orinar o defecar y el citado acto de tomar agua. 30 días con alimentación restringida de la siguiente manera, en la mañana un cmt. de leche, al mediodía 2 cucharadas de guiso, a la tarde un cmt. de mate cocido y a la noche una o dos cucharadas de la comida que viniera, muchas de las veces, esta alimentación no se podía comer, dado que había sido salivada u orinada por el personal de requisa del servicio penitenciario federal interviniente. En junio de 1977, sin mediar parte ni motivo alguno fue encerrado en una celda individual durante 28 días, durante los cuales día por medio, en ocasión que los compañeros del pabellón eran acercados al recreo, personal de requisa lo desnudaba, golpeaba e insultaba, en esa oportunidad fue sacado dos veces a bañarse con agua fría, siendo obligado a permanecer debajo de la ducha hasta el punto de*

desvanecerse, estando las ventanas abiertas, con corrientes de aire y temperaturas bajo cero. Desde 1977, mes de diciembre hasta 1979, permanecieron sin libros, sin revistas, sin diarios, sin escuchar radio, sin ningún elemento para escribir, teniendo la correspondencia de los familiares restringida a una carta por semana, censurada, carta que debía ser escrita en una hoja con una lapicera provista durante una hora. Solamente les vendían 4 atados de cigarrillos cada 18 días, no podían hacer gimnasia ni deportes y permanecían encerrados individualmente en celdas de 2 x 1.70 x 2.50 de alto, con una pequeña ventana con vidrios pintados, color gris, situación en la que permanecían 16 horas diarias debiendo estar acostados, siendo motivo de sanción, en las condiciones predichas anteriormente, el estar parado, sentado o en cualquier otro modo que no fuera estar acostado. Doce horas eran sin luz y cada dos horas se prendía la misma para hacer el recuento, debiendo uno despertarse en caso de estar dormido e incorporarse en la cama. Los responsables de esta situación eral el Adjunto Principal Steding, que es de Viedma y su hermano es el concesionario de Fiat en Viedma, que era jefe de requisa, el suboficial Tomaso, alias malevo, los ayudantes Chamorro, Ojeda y Molina y el suboficial Sosa alias el "Buho"…",

De los elementos de juicio cargosos puede apreciarse que el régimen de sanciones, si bien podría impresionar revestido de visos de legalidad por sus registros en los legajos y el cumplimiento de castigos, estaba signado por un juego perverso de provocación constante de los agentes penitenciarios, quienes daban órdenes y contraordenes, ocasionando el desconcierto, la confusión y la reacción de las víctimas, a quienes como consecuencia, se les aplicaban las sanciones y las demás vejaciones y golpizas que las acompañaban en las celdas de aislamiento y castigos, configurando torturas y/o tormentos.

A todos los hechos que se han demostrado, hay que añadir que los integrantes del personal penitenciario dentro de la Unidad 6, en esa

época, integraban grupos que, sorpresivamente, irrumpían en las celdas de las víctimas durante la noche, y las golpeaban, las mojaban con agua fría, a la par que las insultaban.

Ello lo describe **Fernando DONDERO**, aquel se asemejaba a un grupo de choque y presión interna que golpeaba, hostigaba y perseguía a los compañeros (ver fs. 513/ 517/vta). También **Rubén Aníbal BUSTOS**, en su declaración testimonial, glosada a fs. 1020/1021, refiere que: *"… recuerda especialmente una vez que fue golpeado por lo que se denominaba "Pelotón Fantasma", a él junto con un compañero, y los golpes fueron tan fuertes que le dejaron la pierna con tantos moretones que no pudo caminar normalmente hasta después de salir de la cárcel…"*.

De igual modo **Justo Abel CHEIN**, se refirió a tales prácticas en su extensa declaración testimonial (fs. 2399/2401) diciendo que: "…*durante su periodo de sanción en la celda de castigo o calabozo en reiteradas oportunidades, sobre todo de noche, de madrugada, Tomaso les abría la celda y diciéndoles que los iba a matar a golpes le hace lo que se conoce como "el teléfono", es decir, con la palmas se aplastan los oídos. Que eso él lo hacia en el pabellón ingresando sigilosamente las celdas, despacito, para que los demás no lo sintieran…".*

Enrique Alberto MARUCCO, manifestó a fs. 2942/2943vta, lo siguiente: "…*Que una vez en el penal en oportunidad de una sanción de cinco de días fui sacado de la celda por el suboficial Tomaso y llevado al baño siendo golpeado por él y otro agente de la Unidad de la misma guardia, siendo objeto también de golpes y puntapiés. Que esto ocurrió aproximadamente a fines del 77 o principios del 78…".*

Cesar Roberto VIVAR, refuerza lo relatado por el anterior testimonio, al referirse: "…*Que en relación al reconocido Tomaso formo un*

pelotón en su guardia que llevaba el nombre "pelotón Valenzuela" o "pelotón fantasma", sacando a varios internos por la noche a los cuales les aplicaba agua fría y golpes, según los motivos de él porque no arreglaban bien una taquilla, por suciedad en las celdas, por problemas con los celadores, que vio a quienes les aplico Tomaso estos hechos, por ejemplo, Guido Ñacunpel y por comentarios en reunión de internos se entero por boca de otros detenidos que Marruco había sido golpeado y herido en uno de los oídos, y entre los castigos había unos golpes que se usaba con frecuencia muy conocido entre los internos con el nombre de telefono y que consiste en aplicar golpes con las dos manos del guardia en cada uno de los oídos de la victima y que puede llegar a producirle el estallido de los tímpanos, por ejemplo Marucco había quedado un tiempo disminuido en su sentido auditivo a raíz de este tipo de golpes. También se aplicaba en las piletas de los pabellones el llamado tormento submarino que consistía en sumergirle la cabeza en una pileta con agua fraccionándola por el cuello hasta casi llevarlo al borde de la asfixia. Que este suboficial Tomaso durante el periodo que estuvo detenido el compareciente se lo veía como uno de los mas represores…". (vide fs.3529/3531);

Armando Atilio BENITEZ en su declaración testimonial glosada a fs. 1289/1291 dijo: "…*Que en año 1978 y también en el recorrido desde el pabellón 8, en el que estaba alojado en ese momento, hasta el patio de recreo, era golpeado con los puños en la espalda, en los días en que estaba de guardia un agente de apellido De Tomaso, que tenia el grado de suboficial. Que el cuerpo de guardia, del que el mencionado agente estaba a cargo durante sus guardias nocturnas procedía a sacar a los internos de esa celda y los hacia realizar ejercicio físicos y que esto lo sabe porque lo despertaban los gritos de ordenes, los que reconocería la voz del suboficial De Tomaso, de otro agente de apellido Ojeda y de un tercer apellido Barrios. Que fueron los mismos que le hicieron salir de la celda cuando estaba alojado en el pabellón 5, haciéndole*

realizar ejercicios y propinándole golpes de puño y puntapiés en distintas partes del cuerpo…";

Otras de la víctimas de dicho comando, fue **René Carlos RONCEDO**, quien manifestó a fs. 4243/4244vta que: "… *el día 15 de agosto de 1977, estando en la noche en la celda, se presenta el Suboficial Tomaso, quien le ordena poner las manos en la espalda y comienza a pegarle, el declarante saca las manos a fin de intentar que el nombrado deje de pegarle, lo que Tomaso hace, pero intenta ordenarle que haga flexiones y gimnasia, lo que el declarante se niega y entonces el mencionado suboficial le ordena a entrar al baño a bañarse, allí es sometido a golpes, todo esto lo hacia, mientras, Tomaso le preguntaba si sabia que día era, refiriéndose al aniversario de trelew, y le pegaba diciéndole que allí habían matado a un compañero suyo…".*

Igualmente, **Luís Eduardo FRANGANILLO**, manifestó en su denuncia realizada a fs. 3030/3031 lo siguiente: *"…el 19 de agosto de 1977, en altas horas de la noche, un grupo de personas encabezadas por un cabo de apellido Tomaso o Di Tomaso, me saco de mi celda llevándome al baño donde fui golpeado durante unas dos horas, obligándoseme a bañar con agua helada. En ese momento me encontraba alojado en el pabellón N° 6…".* Refuerza su testimonio la nómina del personal de división interna que cumplió servicios aquel día, siendo uno de ellos el señalado por Franganillo (ver fs 3540).

Lo relatado demuestra otra de las formas o mecanismos utilizados por el personal del servicio penitenciario federal, para desplegar un régimen de agresión constante destinado al quebranto físico y psíquico de las personas damnificadas.

Todo lo valorado respecto a las conductas de los imputados agresivas y lesivas de la humanidad de los internos, son encuadrables legalmente como actos de tortura. A esta altura del análisis que se viene

realizando, no quedan dudas que tales conductas agresivas y lesivas de la humanidad de los internos, se hallaban embebidas de los caracteres típicos que distinguen a los actos de torturas.

Ello se sostuvo tanto en la etapa de la instrucción preparatoria como en el juicio propiamente dicho donde se condenó al acusado, me refiero a los los autos caratulados "**SOLARI YRIGOYEN, Hipólito Eduardo s/ Denuncia Presunto secuestro, severidades, vejaciones o apremios ilegales que resultó víctima" (Expte. Nº 622 Fº 206 Año 1976),** que: "…*la doctrina tiene dicho que los tormentos se caracterizan por la intensidad y la presencia de dolor físico, psicológico o moral, el primero infligido por cualquier medio capaz de agredir el cuerpo de la persona –desde golpes hasta medios mecánicos, eléctricos o más refinados, como rayos láser, etc.-; los segundos mediante amenazas, coacciones tanto a la persona como a terceros* (Fontán Balestra "Tratado de Derecho Penal" T. V, p. 318, Abeledo-Perrot, ed. 1992; Sebastián Soler "Derecho Penal Argentino", T. IV, p. 57, ed. TEA 1963; Edgardo Donna "Derecho Penal" parte especial T. II – A, p. 194 y ss. Ed. Rubinzal – Culzoni, ed. 2001).".

Es menester poner de resalto que los dichos uniformes de los testigos respecto a los distintos modos de producir aquellos castigos físicos y psicológicos, para todos los privados de libertad, de manera habitual y reiterada, descartan la posibilidad de que configuren otro tipo penal que no sea el de torturas y/o tormentos.

Pongo de resalto que las víctimas revestían la calidad de "presos políticos", pues sus ingresos a la Unidad N° 6, estaba motivado por la persecución dispuesta por la dictadura militar gobernante, determinando la entrada a la cárcel en virtud de ser subversivo o detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, que es lo mismo que a disposición de las Fuerzas Armadas integrada por la Junta de Comandantes.

Del legajo personal de SOTELO, surge que se desempeñó como empleado del Servicio Penitenciario Federal, cumpliendo funciones como guardia de Seguridad Interna desde el 27 de noviembre de 1975 hasta el 21 de agosto de 1980, en la Unidad 6 de Rawson.

Su presencia en el establecimiento carcelario, prestando servicios en la época en que ocurrieron los sucesos de autos, enmarcados por el plan de persecución y tortura diseñado por la dictadura militar, revela que el procesado, en la jerarquía que revestía dentro del servicio penitenciario, con probabilidad haya participado de los hechos.

Así lo confirma el testigo Raúl Eduardo ACQUAVIVA (fs. 1410/1411), quien declaró que en la Unidad Penitenciaria 6 de Rawson, fue objeto de malos tratos y apremios. En una oportunidad, el celador Sotelo lo sancionó con cinco días de encierro en su propia celda, por hablar con un compañero. Vio cómo Jorge Luís Marcos, Juan Concurat, Torres Molina, Menajovsky, Luís Lea Place, Raúl Copello, Alfredo Hipólito Mostafá y Víctor Enrique Tomaselli fueron sometidos a tormentos.

Ello desacredita la defensa material ensayada en su indagatoria.

CALIFICACION JURIDICA Y PARTICIPACIÓN CRIMINAL:

Los hechos achacados son calificados, en este estadío procesal como "Privación llegal de la Libertad cometida por funcionario público y mediando violencia y/o amenazas" (01 hecho) y "Tormentos agravados por ser la víctima un perseguido político" (01 hecho), todos en concurso real, con la modalidad de delito continuado (arts. 45, 55, 63, 142 inc. 1º, 144 bis inc. 1º y 144 ter párrafos 1° y 2° del Código Penal según Ley 14.616), configurando además, por sus características, delitos

contra la humanidad. Habiendo actuado en los mismos en calidad de **autor maerial y directo.**

IV. u. Hechos enrostrados a José de la Cruz MOLINA:

Se le atribuye al Señor José de la Cruz MOLINA que, en su calidad de agente de la Unidad Carcelaria N° 6 de Rawson del Servicio Penitenciario Federal (Suboficial en el período comprendido entre el 3 de agosto de 1976 hasta el año 1983) en el marco del plan sistemático de persecución, tortura y aniquilamiento de personas con ideas políticas contrarias al régimen instaurado a partir del 24 de marzo de 1976, habría participado en calidad de autor de los hechos que a continuación se detallan, acaecidos entre los años 1976 y 1983 en el mencionado establecimiento penitenciario, y de los que tuvo cabal conocimiento: **CASO 1 Ramón Horacio TORRES MOLINA:** fue detenido el 24 de marzo de 1976 en la ciudad de Río Gallegos. Inmediatamente fue conducido a la cárcel de Río Gallegos, donde permaneció hasta el 16 de julio, cuando lo trasladaron, junto con Osses, Rosales, Astolfo y otras dos personas, a la Unidad 6 de Rawson. Llegó con las manos esposadas atrás de la espalda y los ojos vendados. Al llegar, el personal de la requisa lo golpeaba mientras se burlaba de él diciéndole: “¿cómo está su excelencia?”, “acá no estás en el Juzgado”, “peleá si sos macho”. También lo obligaban a realizar ejercicio físico.- Desde el 15 de julio, permaneció quince días encerrado en un calabozo; con ropa de verano, sin colchón y sin mantas, en temperaturas invernales. Durante ese período fue salvajemente golpeado por los celadores Molina, Allende, Steding, “el Búho” y otros integrantes del personal de la cárcel cuando iba al baño o se le entregaba la comida. Fue particularmente castigado por una persona apellidada Codesal, que estaba a cargo de la Requisa. Terminó con costillas quebradas. Identificó a Codesal por la voz, una vez que le habían sacado la venda.- En pabellones aledaños se encontraban Osses, Masclans, Astolfo y Rosales. También se

condujo allí a Giardino, sancionado desde los pabellones comunes.- Luego de su primera semana en la U6, escuchó por los intercomunicadores internos que Osvaldo Jorge Fano le pedía a Codesal que verificara que Osses, Masclans y Astolfo, que estaban en los calabozos del Pabellón 8, y tenían visita, no estuvieran marcados en la cara.- Después de los quince primeros días, fue trasladado a la celda 268 del Pabellón 8, donde siguieron llegando detenidos políticos a disposición del V Cuerpo del Ejército. Al momento del ingreso, todos eran sometidos a castigos. Pero este tratamiento siguió siendo frecuente para los detenidos en pabellones como el 8 o el 7, especialmente después de fines de 1976.- Muchas veces lo sancionaron por causas insignificantes y lo llevaban a los calabozos, donde lo sometían a golpizas, lo privaban de alimentos y lo bañaban con agua fría durante los meses de invierno.- Cuando estuvo allí, supo que otras personas que estaban allí, del Pabellón 8, fueron golpeadas por el personal carcelario: Giardino, Cibils, Rosales, López y Alzugaray.- En Agosto de 1976, se escuchaban los gritos de los trasladados desde Bahía Blanca; en septiembre del mismo año, los de los que llegaron desde Neuquén. Podía observar por la ventana que se golpeaba salvajemente a los detenidos que tenían los ojos vendados.- El 1º de octubre de 1976, personal de la Policía Federal sacó a Torres Molina de Rawson y lo llevó a Comodoro Rivadavia, donde en el aeropuerto, se le vendaron los ojos y se lo arrojó al piso de un auto.- Permaneció quince días en Regimiento 8 de Infantería. Durante su estadía allí, estuvo esposado a una cama con los ojos vendados. Le aplicaron corriente eléctrica en el cuerpo durante dos o tres horas cada vez; lo golpearon con puños y con palos; y lo sometieron a simulacros de fusilamiento con disparos de arma de fuego. Durante tres de esos días no lo alimentaron en absoluto. Cuando se bajaba las vendas podía ver que el lugar era una pequeña habitación, con una puerta directa desde el exterior. De allí, por otra puerta, se pasaba a un ambiente más amplio donde había varias camas. En alguna parte del lugar, había otros detenidos.- Después de esos quince días, lo devolvieron a la cárcel de Rawson, donde personal del lugar lo recibió

nuevamente a los golpes. Su cuerpo estaba lleno de moretones, pero aunque el médico de la Policía de Rawson y el de la cárcel pudieron constatar las marcas que tenía como consecuencia de la tortura, no elevaron ningún acta. El médico de la cárcel se apellidaba García, y no atendía normalmente en los pabellones. Al verlo le preguntó si tenía algún dolor “de fondo”, más allá de los moretones, y no le recetó calmantes. Osses, Benamo y Solari Yrigoyen pudieron advertir sus lesiones.- En 1977, el llamado “Pelotón Fantasma” –liderado por el cabo Tomaso, e integrado por Barrios, Ojeda y otras personas– le daba palizas a él mientras estaba en su celda. También en ese año, a partir del mes de diciembre, comenzó a privárselo de la lectura, se lo obligaba a permanecer durante catorce horas y media acostado en una cama, le prohibieron las fotografías de familiares, los ejercicios, los deportes, la radio, los diarios, los cuadernos, los lápices y las visitas. Sólo se le permitía escribir una carta de una carilla por semana. Asimismo, debía cumplir numerosísimas órdenes, acompañadas por gritos y malos tratos. Por ejemplo, lo mandaban a limpiar el pasillo cuando éste acababa de ser limpiado, lo hacían trotar desnudo con las manos atrás sosteniendo la ropa, no le permitían compartir la comida con los demás internos.- Era común que personal militar de los distintos cuerpos del ejército entrevistara a los detenidos. A él lo interrogaron en una oportunidad mientras tenía los ojos vendados. También frecuentaban la U6 oficiales de la marina.- A partir de septiembre de 1978 el régimen se militarizó aún más, y a Torres Molina se le ordenaba cómo debía ir al baño, bañarse o retirar la comida. Asimismo, se aplicó todo tipo de sanciones arbitrarias.- En general, la alimentación era escasa, precaria, baja en proteínas y muchas veces no alcanzaba para ser distribuida entre todos los detenidos. Asimismo, le impresionó que, luego de estar en las celdas de castigo, sus compañeros tenían varios kilos menos y se les notaba un marcado deterioro físico. A veces desde el calabozo se las llevaba a la enfermería, pero sólo el tiempo suficiente como para estar en condiciones de volver al régimen del calabozo.- Torres Molina fue trasladado a la Unidad 9 de La Plata el 06/07/1981.- Como consecuencia de todos los tormentos

a los que fue sometido, desarrolló taquicardia, hipertensión y un soplo funcional en el corazón. Ambas dolencias fueron constatadas por los médicos de la Cruz Roja cuando visitaron el penal. Ninguna de estas dolencias era previa, ya que al momento de su detención en Río Gallegos le habían hecho un examen médico conforme al cual estaba en perfecto estado de salud. Eventualmente los trastornos adquiridos se fueron normalizando.- **CASO 2 Héctor Guillermo PODIO:** Héctor Guillermo Podio fue detenido junto a su mujer el 25 de octubre de 1975, en la provincia de Santa Fe. Fue trasladado varias veces entre Resistencia y Santa Fe hasta que, en los primeros días de mayo de 1977, lo trasladaron a la Unidad 6 de Rawson, junto con Estigarribia, José Mauro, Jorge Giles y Victorio Paulón.- Durante el trayecto iba con los ojos vendados. Cuando llegó al aeropuerto lo subieron entre golpes a un camión en el cual lo trasladaron hasta el penal.- Cuando entró, aún con los ojos vendados, un grupo de personas que se autodenominaban "Comando Valenzuela", y estaban lideradas por Tomaso, le dieron una paliza. Mientras lo hacían, lo amenazaban, diciéndole que *"de acá no va a salir nadie vivo"*, que la cárcel de Rawson era completamente diferente, y que de allí la gente salía *"loca"* o *"con los pies para adelante"*. Luego le quitaron las vendas, lo desnudaron y le dieron el uniforme de invierno, sin ropa interior.- Luego, lo condujeron a "los chanchos", donde permaneció aproximadamente cuatro días. Estuvo encerrado junto con Copello. Tomaso y otro guardia apodado "el chino" lo golpearon y lo interrogaron durante horas, dejándole importantes marcas en el cuerpo. Recién al día siguiente fue a verlo un médico que, sin embargo, dijo que no tenía nada. Si Tomaso estaba de guardia, no podía salir de la celda para ir al baño, ni tenía colchón, ni comida.- Aún cuando, después de esos cuatro días, fue trasladado al Pabellón 5 y, luego, al 2, Podio siguió siendo golpeado por la guardia de Tomaso, el "Pelotón Valenzuela", que se llamaba así porque culpaba a los detenidos políticos de la muerte de Valenzuela, y los consideraba delincuentes terroristas subversivos.- Cuando estaba en los pabellones se aplicó un régimen de prohibiciones muy estrictas y hasta ridículas, con sanción de ir a "los chanchos" en

caso de incumplimiento, y que Podio vivió como una tortura psicológica; cómo una pérdida del sentido de lo que estaba prohibido y permitido, y un constante temor a ser sancionado: no podía convidar cigarrillos ni prestar fósforos, no podía compartir el mate ni la pava, no podía hablar con más de una persona, se lo obligaba a permanecer acostado durante varias horas seguidas, y estaban prohibidos los deportes, la actividad física, reírse fuerte o levantar la voz, tener fotos de familiares y escribir más de una carta de una carilla por semana. Si recibía visitas, también era sancionado. Con el tiempo, se le permitió tener una Biblia.- En una ocasión, Podio fue llevado a “los chanchos” por reírse fuerte; en otra, por leer un trozo de diario que se encontró en un baño. En las dos oportunidades, durante la guardia de Tomaso, lo castigaron con duchas de agua fría y lo obligaron a golpear a otros detenidos, castigándolo más duramente por negarse.- En una oportunidad, dio misa un capellán que se presentó como de la marina y les decía “hermanos asesinos, oremos”. Si no iban a la misa, eran sancionados. El capellán hacía que los internos se confesaran con el celador del pabellón sentado a su lado.- En 1978, Podio fue llevado al pabellón 7 de “rehén”. Los guardias les decían a los detenidos que eran rehenes en el sentido de que si las organizaciones armadas hacían algo, ellos serían asesinados.- Podio fue trasladado a la Unidad 1 de Capital Federal el 29/07/1980.- **CASO 3 Tito Mario BARONE:** fue detenido en noviembre de 1975, en el barrio de los Pinos, por personas vestidas de civil que lo llevaron a la comisaría de Rawson, donde lo mantuvieron encapuchado alrededor de tres días en una pieza. Allí lo interrogaron, buscando averiguar si conocía a más personas y por su cuñado, José Miele. Mientras lo interrogaban, lo golpeaban; en especial una persona apodada “Carmencito”.- Después de los tres días le preguntaron por Tomaselli y luego lo llevaron a la Comisaría de Rawson, donde también estaban detenidos Patricio Torne y Eduardo Manchado. Dos veces lo llevaron hasta la delegación de la Policía Federal para interrogarlo. Lo acusaban de tener explosivos en su casa.- Durante los interrogatorios, lo desnudaban, lo golpeaban salvajemente, le hacían

“submarino seco” con una bolsa de nylon, y lo amenazaban con aplicarle picana eléctrica. La tortura duraba varias horas. Tiempo después, lo llevaron ante el juzgado de Garzonio, donde le asignaron como abogado defensor a Sáenz Almagro.- El 3 de diciembre de 1975 ingresó a la Unidad 6. Lo trasladó la policía federal junto a Eduardo Manchado, Patricio Torne, Tomaselli, Casso y Pablo Piza o Pissa. Al llegar, lo revisó un médico, que anotó en un acta los golpes que tenía. Desde allí, lo condujeron a un pabellón, donde “le hicieron el ablande”: lo incomunicaron, lo obligaban a permanecer todo el tiempo de pie y no lo dejaban dormir. Sólo le permitían ir al baño de noche, para mantener la incomunicación con otros detenidos.- Una vez terminado el período de ablande, sufría golpes cuando Steding hacía la requisa, y el régimen se recrudeció después del golpe de Estado. Cambiaron a casi todos los celadores de la planta. Lo obligaban a permanecer todo el tiempo encerrado y le decían: *“acá ya no sale ninguno, acá ya están todos muertos”*. Durante la requisa, Steding y Tomaso lo golpeaban, lo hacían desnudar y correr desnudo. “El pelotón fantasma” iba a la noche a su cuarto a atormentarlo para que no pudiera dormir.- Durante la vida cotidiana en los pabellones, vivía en un estado de total incertidumbre sobre cuándo iba o no iba a ser sancionado, y sobre lo que debía o no debía hacer. Había innumerables normas que cambiaban según la guardia.- Steding era el que más se ensañaba con las sanciones asociadas a estas conductas, que eran casi constantes. Varias veces, Barone fue llevado a “los chanchos” por incumplir alguna norma. Permaneció en estos calabozos un tiempo variable que va desde una semana a diez días, según la ocasión. En pleno invierno estaba con uniforme de verano y, por las noches, le tiraban agua fría. Estaba incomunicado y, la mayoría de las veces, sin comida. Se sentía completamente aislado y psíquicamente torturado.- Durante su estadía en la Unidad 6 remarca que constantemente se sentía amenazado por el personal que debía vigilarlo.- También, fue constantemente testigo de las torturas sufridas por sus compañeros: a muchos los sacaban de los pabellones de noche para someterlos a duchas de agua helada, y que, después

del golpe, no había cupo en “los chanchos” por la cantidad de gente sancionada. A un muchacho de apellido Gutiérrez, que era gordo, lo llevaron a las celdas de castigo y regresó “hecho una piltrafa”. Tenía alucinaciones y “quedó tirado, no pudo volver a levantarse, no se repuso nunca”.- Permaneció detenido hasta el 05 de junio de 1979.- **CASO 4 César Roberto VIVAR:** fue detenido el 7 de julio de 1976 y llevado al Regimiento 8 de Comodoro Rivadavia, Bernardo O’Higgins, donde permaneció alrededor de 25 días. Estuvo todo ese tiempo con los ojos vendados y atado a una cama. Permanentemente lo golpeaban y lo torturaban con picana eléctrica.- Desde agosto de 1976 hasta diciembre de 1980 estuvo detenido en la U6.- Cuando ingresó, personal de requisa le dio puntapiés en las piernas y puñetazos en el tórax. El régimen carcelario estaba caracterizado por reglas muy estrictas de comportamiento y sanciones que suponían golpes por parte del personal de requisa y celaduría. En oportunidades, se efectuaban castigos colectivos con cierres de celdas y duchas con agua helada.- La sanción también podía suponer días de confinamiento en las celdas de castigo, donde le quitaban la ropa y lo vestían sólo con una chaqueta. Vivar contrajo muchas enfermedades respiratorias de las que aún le quedan secuelas. Lo alimentaban una sola vez al día y en forma escasa. Cuando lo conducían al baño, le daban puñetazos.- Desde fines de 1977, la participación del oficial Wanish en seguridad interna endureció el sistema represivo y persecutorio. El resto del personal ejecutaba sus órdenes, y lo insultaban, lo interrogaban sobre su ideología y lo maltrataban en general. Lo conducían por los pasillos entre la llamada “cadena de conducción”: dos filas paralelas de oficiales. Lo hacían pasar con el brazo derecho torcido hacia atrás, fuertemente apretado en la espalda al caminar, y le pegaban patadas en los tobillos. Si no agachaba la cabeza, recibía más golpes. Asimismo, no le permitían tener fotos de familiares, ni recreación física, ni hablar en voz alta; la comunicación con otros internos se le impedía casi totalmente.- Entre los que ejercían estos castigos estaban Cipriano González –conocido como “el búho”–, Miguel Angel Rodríguez, Tomaso, Dambra, “el ciego” Arce y Steding.- Cipriano González le

pegó varias veces cuando recibía visita de familiares y lo obligaba a bajar la cabeza cuando el pasaba; en caso contrario lo sometía a baños de agua fría. Rodríguez y Dambra también lo golpearon varias veces. Arce era particularmente sádico en su tratamiento.- Tomaso formó un pelotón en su guardia que llevaba el nombre de “Pelotón Valenzuela” o “Pelotón Fantasma”. Por las noches, lo sacaba de las celdas y les aplicaba duchas de agua fría. También le aplicaba lo que se denominaba “teléfono”, que consistía en golpes de puños en los dos oídos. También le aplicaban submarino.- El oficial Steding estaba a cargo del personal de requisa, y ordenaba distintos tormentos que su personal llevaba a cabo.- **CASO 5 Justo Abel CHEIN:** ingresó a la U6 el 30 de junio de 1976. Fue trasladado en un avión junto a Carlos Mariano Zamorano, desde Resistencia.- Permaneció en “los chanchos” durante diez días. Compartió el calabozo junto con Guerra y Ortuño. Constantemente, Codesal, Saavedra, Tomaso y Gallardo lo sometían a golpes y a baldazos de agua fría. En los calabozos no tenían colchón ni elementos de higiene. Tampoco atención médica.- Luego de los diez días de aislamiento, lo llevaron a la celda 161 del pabellón 5.- El régimen carcelario se volvió más duro desde marzo o abril de 1977. Se le prohibió a Chein tener material de lectura, la correspondencia era limitada, la comida se volvió más escasa y no se podía convidar a los compañeros. Las golpizas se volvieron algo cotidiano. Chein fue particularmente agredido por Gallardo y “Pájaro Loco” Casanoba. Gallardo lo llevaba hacia la sala de visita pateándolo por el camino. Casanoba lo hacía pasar desnudo por entre dos hileras de celadores y lo golpeaba junto con los demás.- Comenzó a funcionar el denominado “Pelotón Fantasma”, encabezado por Tomaso, quien se presentaba en las celdas a la madrugada para torturar a los detenidos. Chein fue víctima de estos tormentos varias veces entre 1977 y 1978.- La atención médica era siempre con la reja de la celda de por medio. El detenido tenía que auto-diagnosticarse y los médicos le daban alguna pastilla, sin explicar para qué servía. Los médicos a los que veía de esta manera eran Alarcón, García y Barck. Quien dirigía a los médicos era Saleg, a quien Chein no vio nunca.- En

mayo de 1977 fue sancionado por Steding y conducido a “los chanchos”, donde permaneció 45 días, donde permanecía desnudo y se le echaban baldes de agua fría. También se lo golpeaba y la comida era muy escasa. En varios momentos debieron llevarlo a la enfermería para que se recuperara un poco y, después, siguiera cumpliendo con la sanción. Uno de los guardias que lo golpeaba era “Pájaro Loco” Casanoba.- Entre el 9 y el 29 de julio de 1977 volvieron a sancionarlo y llevarlo a “los chanchos”, donde lo desnudaron y lo obligaron a saltar mientras le pegaban en el estómago. Una vez en el piso, lo tiraban de las piernas o de los pelos y lo arrastraban. En varias oportunidades le martillaron un arma en la cabeza como simulacro de fusilamiento. También le ordenaron que golpeara a un compañero apellidado Mayer. Cuando se negó, obligaron a él y a Mayer a acostarse boca abajo, en el suelo, desnudos, y le tiraron a cada uno un balde de agua fría. Después los obligaron a saltar con las manos atrás mientras les pegaban.- Todas las veces que se encontraba aislado en “los chanchos”, Chein era interrogado por personas de civil o del SPF. En particular, fue interrogado tres veces por el coronel Sánchez Toranzo, quien se identificaba como de inteligencia del Ejército. Le preguntaba cómo era el movimiento dentro del penal; quiénes, entre los compañeros, eran los líderes. También fue interrogado por Steding y Álvarez (a) “Boggie el Aceitoso”, quienes le preguntaban sobre la actividad interna del penal y sobre la militancia de sus compañeros. Steding lo golpeó, pero sobre todo dio órdenes de golpearlo.- En julio de 1977, fue testigo de cómo obligaban a masturbarse al detenido Chocobar frente al cuerpo de requisa. También vio a varios de sus compañeros ser golpeados y torturados por Tomaso: Miguel Anchordoqui, Luis Porciel, Alberto Maruco, Raúl Castro, Juan Cossio, Miguel Mostafá.- Hacia el mundial de 1978, fue tomado como “rehén” y llevado al pabellón 7, donde permaneció alrededor de 10 días.- Durante su período como detenido pudo observar a personas con uniforme del ejército y de la marina en la U6.- Asimismo, durante la visita del capellán Monseñor Tórtolo, Chein y otros detenidos, denunciaron la situación que estaban viviendo. Tórtolo le dio a Chein

unas palmaditas en la cara y le dijo que la situación de los detenidos no era problema de él, que él solamente pasaba a ver si estaban vivos y que tenían que reclamarle a las autoridades del penal.- El 27 de octubre de 1978, Chein fue trasladado a la U9 de La Plata.- **CASO 6 Víctor Enrique TOMASELLI:** El 18 de noviembre de 1975, personal de la policía provincial, vestido de civil, secuestró a Víctor Enrique Tomaselli de su hogar, sito en la calle Soberanía Nacional, de la ciudad de Trelew. Junto a él se llevaron a su esposa Diana Piza o Pissa, su suegro, Pablo Alfredo Piza o Pissa y su padre.- Lo llevaron a la Comisaría de Trelew, donde fue encerrado en un calabozo y, a la mañana siguiente, lo condujeron a la delegación de la policía federal de Rawson, donde el oficial Juan Carlos Azcui y otros lo golpearon; le hicieron “submarino seco” con una bolsa de plástico, mientras le controlaban el pulso con un estetoscopio; y lo amenazaron con violar a su mujer si no hablaba. Lo interrogaban acerca de las actividades políticas en Trelew. A la noche llevaron detenido allí a Tito Barone con quien, posteriormente, lo trasladaron a la U6 el 03 de octubre de 1975. Lo alojaron en el pabellón 6.- Después del golpe de Estado –y hasta aproximadamente diciembre de 1979– se instauró un régimen por el que se le prohibía escuchar la radio; leer diarios, libros o revistas; lo obligaban a estar 16 horas encerrado en una celda de dos, por uno setenta por dos, con los vidrios pintados de gris; 12 de esas horas estaba a oscuras. También debía comer ahí dentro. Estaba prohibido hacer gimnasia; no se podía fumar; no se podía compartir el mate, ni el cigarrillo, ni dar fuego a otro compañero. Tampoco tenía con qué escribir, excepto una vez por semana, en la que se le daba una hoja y una birome para escribir una carta de una carilla, que además era censurada. Asimismo, el régimen estaba lleno de órdenes y contraórdenes según la guardia, todo lo cual sumía a Tomaselli en un estado constante de temor y confusión, puesto que cada incumplimiento a una orden, e incluso el humor de cada guardia, acarreaba una sanción.- Los encargados de mantener esta situación eran el Adjuntor Principal Steding, Jefe de Requisa; los suboficiales Tomaso y Sosa, y los ayudantes Chamorro, Ojeda y

Molina.- Durante el tiempo que duró su detención, Tomaselli fue sancionado muchas veces (un total de 130 días de sanción). La mayor parte de ellas, debió cumplir el castigo en “los chanchos”, en celdas individuales de dos metros por uno, por dos metros cincuenta, casi completamente a oscuras y sin ventilación. En todos los casos fue objeto de golpes, fundamentalmente de puño. 60 % de los días los pasó sin colchón ni mantas; sólo con el uniforme de verano.- Durante diez días completos estuvo privado de todo alimento, a excepción de la cantidad de agua que pudiera tomar alguna vez cuando lo sacaban al baño una vez por día. El corto lapso en que lo hacían, debía dividirlo entre orinar, defecar y tomar algo de agua. Durante 30 días tuvo alimentación restringida: un centímetro de leche al desayuno, dos cucharadas de guiso al mediodía, un centímetro de mate cocido a la tarde y, por la noche, una cucharada de la comida que fuera. En muchos casos, no podía comer nada del alimento que le proveían porque éste estaba salivado u orinado por el personal de la requisa. Llegó a pesar 55 kilos durante ese período.- En el mes de junio de 1976, Steding, entre otros, sacó del pabellón 6, donde él estaba, a Jorge Dimitrio y Alberto Ledesma. Los entregó encapuchados y atados con alambre a personal del ejército, que los devolvieron a los quince días. Ambos estaban “irreconocibles” y Dimitrio vomitaba sangre. Según lo que los mismos detenidos le contaron a Tomaselli, estuvieron detenidos en un lugar cercano a Comodoro Rivadavia. En el mismo lugar habrían estado Solari Yrigoyen y el doctor Amaya.- Después de mediados de 1976, comenzó a funcionar un “pelotón fantasma”, integrado por Steding, Tomaso, Ojeda, Sosa, Molina y Chamorro, entre otros. El “pelotón fantasma” sacaba a los detenidos de sus celdas después de las diez de la noche y los llevaba a los baños, donde les pegaba hasta desmayarlos. Entre los detenidos en el Pabellón 6 fue especialmente víctima del “pelotón fantasma” Luís Eduardo Fraganillo. Luego, el propio Tomaselli.- En junio de 1977, sin mediar motivo alguno, fue encerrado en una celda individual durante 28 días, durante los cuales día por medio lo sacaban al recreo con los compañeros de pabellón, y los desnudaban, golpeaban e insultaban. Durante esos 28 días, fue

sacado dos veces a bañarse con agua helada y con las ventanas abiertas en pleno invierno. Lo obligaron a permanecer tanto tiempo debajo del agua que llegó a desvanecerse por el frío.- Constantemente, personal del V Cuerpo del Ejército concurría a la Unidad a interrogar a los detenidos. A Tomaselli le preguntaron sobre temas políticos e ideológicos, y sobre su opinión sobre el proceso.- Tomaselli y otros detenidos presentaron un recurso de amparo ante el juez federal Garzonio, de Rawson, pero fue denegado.- Tomaselli fue puesto en libertad el 25 de agosto de 1981.- **CASO 7 Luis Eduardo FRANGANILLO:** estuvo alojado en al U6, a disposición del Juez Federal de Rawson, en el marco de la causa "Tomaselli Víctor Enrique y otros s/infracción ley 20.840", desde noviembre de 1975 hasta el 19 de mayo de 1981, cuando fue trasladado a la U9 de La Plata.- Hasta el golpe de estado, el régimen carcelario era estricto, pero no se lo maltrataba físicamente. Desde el golpe hasta 1979, el régimen se caracterizó por un constante maltrato físico y restricciones como tener radio o diarios, y hacer actividad física en los recreos. También se lo sancionaba con prolongadas estadías en los calabozos de castigo, donde por años fue golpeado por el personal de guardia. Por otro lado, se redujeron en frecuencia y en calidad la alimentación y la atención médica.- Franganillo fue torturado por el llamado "pelotón fantasma", en el que actuaban Tomaso, Ojeda, Chamorro, Gallardo, Saavedra, Steding y Manzini. Estos individuos, lo sacaban del pabellón cuando estaba sancionado, o cuando estaba en los calabozos. Siempre por las noches. Lo llevaban a algún lugar –frecuentemente los baños– y lo golpeaban y lo sometían a largas duchas de agua helada. Una de las veces que le hicieron esto fue el 19 de agosto de 1977. En ese momento se encontraba alojado en el pabellón 6.- Las sanciones se llevaban a cabo en las celdas de castigo denominadas "los chanchos". En estas celdas no había colchón, y hasta 1979, tiraban agua al piso. La alimentación era peor que en el pabellón, no le permitían salir para hacer sus necesidades fisiológicas, y era duramente golpeado.- El servicio médico era muy deficitario. El Dr Rhys los revisaba a través de una reja. Asimismo, acudía a la U6 personal del ejército

(como el Coronel Sánchez Toranzo) y de la marina que lo interrogaba.- A partir de la visita de Comisión Interamericana los golpes dejaron de aplicarse de manera sistemática y, en 1979, se inició una tercera etapa del régimen carcelario: el maltrato físico era más esporádico y se desarrolló un modelo de reclusión caracterizado por la privación del la actividad física, sensorial, de vínculo con el resto de los internos y con un fuerte hostigamiento. Sólo le permitían leer la Biblia, y podía escribir una carta a la familia sólo una vez por semana; las fotos familiares estaban prohibidas. Era común que lo sancionaran justo antes de recibir una visita, para que esta no se pudiera realizar. Las sanciones en "los chanchos" seguían aconteciendo, pero con menor frecuencia y crudeza.- Franganillo presentó dos recursos de amparo: el primero en 1978. Éste fue retenido por las autoridades carcelarias. El segundo, en junio de 1980. Su padre, también presento un recurso de amparo a su favor en febrero de 1979.- En suma, los sucesos reseñados formaron parte de un plan sistemático de aniquilamiento diseñado dentro del proceso de reorganización nacional instaurado en la República Argentina a partir del Golpe de Estado acontecido en el año 1976.

Elementos de convicción para MOLINA:

En el caso de MOLINA a la prueba en general le aduno: Declaración testimonial de Horacio Torres Molina a fs. 323 y ss.; Declaración testimonial de Ramón Horacio Torres Molina, a fs. 629 y ss.; Reconocimiento de Torres Molina del lugar donde estuvo detenido por 15 días a partir del 1º de octubre y declaración testimonial realizada en esta oportunidad. Fs. 3068 y ss; Declaración testimonial de Ramón Horacio Torres Molina, a fs. 3072 y ss; Declaración testimonial de Ramón Horacio Torres Molina, fs. 6084 y ss.; Declaración testimonial de Fernando Dondero, a fs. 547 y ss, 6152 y ss, 9887 y ss.; Declaración testimonial de Héctor Raúl Osses, fs. 1680 y ss, y 6231 y ss.; Declaración testimonial de Alberto Enrique Maruco, a fs. 2988; Declaración testimonial de René Eusebio Bustos a fs. 1004; Declaración testimonial de Ignacio

Alfonso Cibilis a fs. 546; Declaración testimonial de Homar Osvaldo Electo Valderrama a fs. 3293;Declaración testimonial de Juan Alberto Tadeo Masclans, a fs. 442, Declaración testimonial de Osvaldo Alberto Rosales, a fs. 605, Declaración testimonial de Santiago Juan Carrara de fs. 1074/vta., Declaración testimonial de José Luis Astolfo de fs 583, fs.6333 y ss y 6339 y ss., Declaración testimonial de César Roberto Vivar de fs.9701 y ss del Sumario de Instrucción Militar obrante en la presente causa, fs. 3227 y ss. y 3578 y ss., Declaración testimonial de Juan Carlos Herrero de fs. 3578, Declaración testimonial de Juan Antonio Fote de fs. 2394 y ss., Declaración testimonial de Héctor Guillermo Podio, fs. 6239 y ss; Libro “Prisionero Político”, de Carlos Mariano Zamorano, agregado a la causa, Declaración testimonial de Patricio Torne de fs. 6153/6157vta, Testimoniales de Tito Mario Barone, a fs. 842 y ss., y 6189 y ss., Declaración testimonial de Fernando Dondero, a fs. 547 y ss, 6152 y ss, 9887 y ss., Declaraciones testimoniales de Víctor Enrique Tomaselli, fs. 3281 y ss., Declaraciones testimoniales de Justo Abel Chein, fs. 3326 y ss, 4445 y ss., 6261 y ss., Declaraciones testimoniales de Carlos Mariano Zamorano, a fs. 2460 y ss, y 6344 y ss, y Libro “Prisionero Político”, de Carlos Mariano Zamorano, Declaraciones testimoniales de Víctor Enrique Tomaselli, fs. 3281 y ss, Testimoniales de Tito Mario Barone, a fs. 842 y ss., y 6189 y ss., Declaración testimonial de Raúl Eduardo Acquaviva a fs.1474, Declaración testimonial de César Roberto Vivar de fs.9701 y ss del Sumario de Instrucción Militar obrante en la presente causa, fs. 3227 y ss. y 3578 y ss del presente expte., Declaración testimonial de Domingo Segundo Vargas Sosa fs. 3708, Declaración testimonial de Luis Eduardo Franganillo de fs.3576 y ss, 6164 y ss. del presente expte., y fs. 9957 de sumario de instrucción militar obrante en esta causa, Declaración testimonial de Fernando Dondero, a fs. 547 y ss, 6152 y ss, 9887 y ss., Declaraciones testimoniales de Víctor Enrique Tomaselli, fs. 3281 y ss. y Declaración testimonial de Juan Antonio Fote de fs. 2394 y ss.

De las manifestaciones de los testigos surge que las personas que ingresaron con posterioridad al 24 de marzo de 1976 y que permanecieron privadas de libertad en la Unidad Penitenciaria nº 6, fueron sometidas a un riguroso plan de detención guiado por el mal trato destinado al quebrantamiento físico y psíquico de los individuos alojados en dicho establecimiento.

En ese diseño, era de práctica que a los recién llegados a la Unidad 6 se los sometiera a una denominada “bienvenida”, a modo del denominado “ablande”, o de adaptación al riguroso régimen que se les iba a aplicar.

Siguiendo tal método, los ingresantes, eran despojados de sus pertenencias y conducidos a las celdas de aislamiento, conocidos en la jerga carcelaria, como “chanchos”, lugar que era utilizado para cumplir sanciones disciplinarias como así también para darles la mencionada “bienvenida” o transitar “el período de ablande”. La permanencia en este lugar era variada, pero es coincidente con todos los testimonios recolectados que, en general el período de permanencia era de 10 a 15 días en condiciones infrahumanas, pues se trataba de espacios muy reducidos, en el que no poseían elementos básicos tales como una cama, colchón, mantas, etc. Y muchas veces dichas celdas eran ocupadas por más de una persona. La alimentación era deficiente. En ocasiones se los golpeaba, y se los hacía permanecer desnudos de noche, con las celdas mojadas, como consecuencia de arrojarles baldes de agua fría a las celdas.

Al respecto, consignaré la parte pertinente del testimonio de **Néstor Horacio CORREA** quien a fs. 999/1000, relata diferentes eventos que dan cuerpo a los asertos fijados, diciendo que: *“…Al ingreso de los detenidos a la Unidad de Rawson, siempre vendados y llevados casi en vido, sufriendo golpes hacia una celda de castigo donde permanecieron alrededor de quince días sufriendo todo tipo de vejaciones y malos tratos consistentes en*

privación durante un largo periodo de alimentación, sin ser provistos en ningún momento de mantas ni colchones durante el invierno, privados de hacer sus necesidades higiénicas y fisiológicas también durante un largo periodo y que en los momentos, que por cierto eran muy pocos, que eran sacados para ir al baño debían soportar los insultos en patota provenientes del personal de requisa. Como resultante de los malos tratos que viene relatando el dicente y al encuentro de los demás detenidos, ya una vez en los pabellones se evidenciaban manifestaciones físicas que en algunos casos llegaban a ser graves como fisuras de costillas…".

En igual sentido **Alberto Ángel CORREA** a fs. 856 manifestó: *"…que durante el mes de julio, se lo privo de comida durante diecisiete días, como así también de vestimenta y ropa de cama, los golpes eran constantes durante todo el año y además se lo mojaba con agua fría en pleno invierno…".*

Por su lado **Carlos Mariano ZAMORANO** (fs. 2397/2398vta.), sostuvo: *"… Que al ingresar a la Unidad 6 fui sometido a golpes de puño en diversas partes del cuerpo, por el personal de requisa de ese establecimiento, que los primeros diez días lo pasaron en los calabozos de aislamiento, sin frazadas, ni colchón, ni ropa adecuada, pese a la temperatura ambiente en la ciudad de 7º grados bajo cero.".*

Raúl Celso D'ATRI a fs. 1042/1043vta., manifestó: *"…el ingreso en este, seguimos recibiendo golpizas constantes. En una de ellas, creo que al entrar al edificio, esposado con las manos atrás, caí de cabeza como consecuencia de un golpe y así fui arrastrado hasta el interior, y amontonado, junto o encima de otros cuerpos sufrientes. Recuerdo alguno de los golpes me había producido lo que me pareció una fractura de costilla. En el Penal tras ser liberados de las vendas y los trámites de rigor, fuimos enclaustrados durante diez días aproximadamente, en celdas de un metro por dos metros mas o menos, de a cuatro personas, en un régimen que se nos califico de adaptación al Penal; allí vivíamos en condiciones vejatorias, como por ejemplo tener que hacer nuestras*

necesidades fisiológicas en ese espacio por no permitírsenos salir al baño; de noche, en los cambios de guardia, era común que nos sometieran a golpes, insultos y otros vejámenes. Después de estos días, fuimos conducidos a las celdas que ocuparíamos en los Pabellones destinados a presos como yo…".

De igual manera ocurrió, tal cual lo sustenta **Ramón Horacio TORRES MOLINA** a fs. 325/327vta, al manifestar: *"… que al ingresar a la Cárcel de Rawson el día 15 de Julio del año mil novecientos setenta y seis, en momentos en que lo hacia esposado con las manos atrás y con los ojos vendados fue golpeado en el pecho, de tal forma que le produjo una rotura o fisura de costillas según consideraron los médicos. Que la persona que lo golpeo en esa oportunidad era quien se encontraba al frente de la requisa de apellido Codesal, quien actualmente desempeña funciones en al panadería del establecimiento (...) En esa oportunidad permaneció conjuntamente con otras cuatro personas que fueron trasladados de la Cárcel de Río Gallegos quince días en los calabozos sin tener absolutamente ningún elemento en los mismos, con ropa de verano, sin mantas y sin colchón los nueve primeros días. Que durante esos quince días, agrega, fue repetidamente golpeado por el personal de la Cárcel, lo mismo que las restantes personas que se encontraban en el calabozo. Que en uno de estos días, probablemente al transcurrir la primera semana oyó que por los intercomunicadores internos, quien se encontraba a cargo de la requisa conversaba con el Director de la Unidad y este le requería que verificase si quienes estaban en los calabozos tenían marcas en la cara porque debían recibir visitas. Que de inmediato una persona procedió a verificarlo en los calabozos. Aclara que quienes tenían la visita eran Osses, Masclans y Astolfo. Que mientras estuvo ahí oyó como en la celda de al lado era golpeada una persona de apellido Giardino por parte del mencionado Codesal quien lo dejo desnudo durante unas horas. Que en estos quince días la temperatura alcanzo once grados bajo cero. Que también pudieron comprobar todos los hechos que expone: Civils, quien se encontraba sancionado y que actualmente esta alojado en esta unidad de La*

Plata, Rosales, que fuera trasladado con el declarante desde Río Gallegos y Lopez y Alzugaray, que permanecieron unos pocos días en los calabozos, por ser trasladado…".

Justo Esteban Tadeo MASCLANS a fs. 439/vta, expresó: *"…en la Unidad Penitenciaria 6 de Rawson fueron alojados en la ceda de castigo, manifestando que las razones de tal medidas se debió al traslado, ingresando en dichas celdas el día 16 de julio de 1976 hasta los primeros días de agosto del mismo año. Que las personas que recuerda que estaban en las celdas de castigo eran; Ramón Horacio TORRES MOLINA, Luís ASTOLFO, Héctor Raúl OSSES, y una persona de apellido ROSALES, manifestando además el dicente que a los cuatro días de estar alojado en la celda de castigo, ingreso el interno de apellido GIARDINO. El dicente fue objeto de malos tratos, en primer momento no le entregaron mantas ni colchones, solamente como única vestimenta el uniforme de verano, cuando salían de la celda para retirar los alimentos eran también objeto de malos tratos, durante los recuentos de noche debían estar parados, con las manos atrás, de lo contrario eran objeto de mas castigos, cuando les permitían ir al baño era tan escaso el tiempo que no permitía el uso del mismo, como causa de ello el declarante fue internado en la enfermería, a los diez de estar en esas condiciones por los visibles síntomas de intoxicación (…) que todas las personas que se encontraban en las celdas de castigo eran objeto de malos tratos, pero los que recibían peor trato eran los internos de nombre Ramón Horacio TORRES MOLINA y el interno de apellido Giafardino, en el caso de Torres Molina, ingresaban a su celda en que se encontraba el mencionado "el cuerpo de requisa" donde lo golpeaban duramente, en otras ocasiones o sacaban afuera al pasillo donde lo obligaban hacer ejercicio u otro trabajo donde lo golpeaban (…) el dicente desea agregar que durante su estadía en la Unidad Penitenciaria de Rawson fue objeto de innumerables hechos que delatan lo inhumano del régimen allí imperante…".*

En igual norte, **Luís José ASTOLFO** relató también que estuvo en una celda de castigo; a fs. 550/vta. dijo: *"…que no se invocaron razones para tales medidas y que aproximadamente estuvo 20 días en dicha celda de castigo. Que se encontraban en celda de castigo las siguientes personas: Torres Molina, Héctor Raúl Osses, Justo Esteban Masclans y Rosales apodado "el negro" (…) recuerda como el hecho de que abrían la puerta de la celda y les decían que tomaran la comida rápido aprovechando la oportunidad para golpearlos (punta pie y golpes de puño), vivían en un ambiente de provocación permanente (de palabra), no eran atendidos en sus necesidades fisiológicas elementales, viviendo en constante tensión. Que todos recibimos malos tratos, aclarando que a su entender los que recibieron peores tratos fueron Torres Molina, Rosales y Osses, habiendo escuchado en varias oportunidades acusaciones del personal de requisa al nombrado Torres Molina del tipo: "sos asesino, mataste a dos policías".*

Héctor Raúl OSSES a fs. 1608/1609, refirió: *"…que al llegar a la Unidad 6, y comienza a caminar por los pasillos de la Unidad lo comienzan a golpear con golpes de puño en todo el cuerpo al igual que el resto de las personas que ingresaban con él hasta ser alojado en un calabozo individual lugar donde le retiran las esposas y el vendaje, que esa misma noche un guardiacarcel, del que no puede precisar su apellido pero que si lo ve lo reconocería, ingreso a la celda y en presencia del personal de requisa lo obligo a ponerse las manos en la espalda y quitarse los anteojos y comenzó a golpearlo con las manos, no pudiendo precisar el tiempo que duraron los golpes, que los primeros ochos días de su ingreso a la Unidad el deponente estuvo en el calabozo sin colchón, con uniforme de verano y con comida restringida, que para comer el deponente salía del calabozo y tenia que ir en busca de la misma a pocos metros y en un pasillo al cual daban todas las puertas de los calabozos y durante el trayecto sufría todo tipo de agresiones, físicas, golpes patadas y verbales, insultos,*

amenazas; que en dicho calabozo estuvo durante aproximadamente quince días, una especie de ablande, que luego es trasladado a un pabellón grande…".

A su turno **Osvaldo Alberto ROSALES** a fs. 573/vta, manifestó: *"… que efectivamente fueron trasladados en un avión "piper" el aquí declarante y Torres Molina en calidad de detenidos, manifestando que ambos viajaron esposados. Que si sabe y le consta que Torres Molina fue objeto de malos tratos, precisando que los mismos empezaron desde la base Almirante Zar con asiento en la ciudad de Trelew hasta llegar al destino en la U6. Que no recuerda fechas exactas de los sucesos pero que intentara relatarlos en forma continua tal como sucedieron, manifiesta haber sido trasladado de Río Gallegos junto a Torres Molina, ambos esposados en un avión "piper", que los dejo en la Base Almirante Zar en Trelew, precisando que hasta ese momento el trato había sido bueno, allí los recibieron y fueron entregados a personal de la U6, quienes previo encapucharlos los subieron a un celular de dicha dependencia junto estimativamente con 4 o 5 guardiacarceles, quienes los agredían verbal y físicamente a ambos, manifestando recordar que en ese momento los guardiacarceles comenzaron a acusar a Torres Molina de haber matado a dos compañeros, a dos policías, aprovechando dicha acusación para golpearlo a ambos, recalcando que tanto el aquí declarante como Torres Molina se hallaban encapuchados y esposados, todo le ocurrió hasta llegar a la U6. Allí, en esas mismas condiciones en que habían realizado el viaje, fueron llevados por un pasillo, en donde se habían formado en dos filas paralelas personal de la Unidad 6, que los golpeaban brutalmente. Al finalizar el pasillo entraron en un recinto donde los desposaron, desnudaron y pelaron, siendo observados a la ligera por una persona que no puede precisar si era medico. De allí, fueron llevados, todo en el mismo día, a las celdas de castigo- los chanchos - donde no puede precisar la cantidad de personas que había en las mismas, afirmando que Torres Molina fue llevado con el aquí declarante y fueron alojados en celdas separadas las cuales se hallaban en condiciones infrahumana de vida muy frías y totalmente antihigiénicas*

, permaneciendo allí alrededor de 16 días en las mismas, tiempo en el que eran visitados por personal del cuerpo de requisa de la Unidad, quienes con frecuencia los golpeaban, con mucho mas frecuencia a Torres Molina manifestando que desde su celda escuchaba burlas que los mismo le hacían a Torres Molina, del tipo "…como esta su excelencia…acá no estas en el juzgado…pelea si sos macho…"y todo tipo de vejaciones, achacándole permanentemente la muerte de dos policías, burlándose también de la Ley que el representaba en su anterior cargo. Manifiesta también que no se le atendía en los mas mínimo sus necesidades fisiológicas, habiendo estado los primeros tres o cuatro días sin recibir alimentación…".

Asimismo resultan elocuentes los dichos de **Rodolfo GIARDINO**, quien a fs. 618/619 manifestó: *"… que fue objeto de los siguientes apremios a) el día 18 de Julio de 1976 fue llevado al calabozo, donde fue golpeado por el sargento integrante de la requisa CODESAL. Allí permaneció desnudo y sin alimentos durante los cinco días, lo que motivo su posterior hospitalización. Luego es devuelto al calabozo, donde es nuevamente golpeado y donde se les provee ropas insuficientes antes las bajas temperaturas de la época. Aclara que fue nuevamente desnudado por espacio de cinco horas. Su permanencia en el calabozo duro aproximadamente un mes. B) Privación de colchón para dormir, con una frecuencia de día por medio, lo que impedía conciliar el sueño en épocas bajas temperaturas, aclara que ello ocurrió durante toda su permanencia en el penal, rectifica, en el calabozo. C) Que en cada oportunidad en que el deponente era sancionado, se repetían los malos tratos consistentes en golpes, proporcionados por el cuerpo de requisa, que era dirigido por el Oficial Stelling…".*

Por otro lado, también ha quedado acreditado de conformidad al Libro de ingresos y egresos (reservado en Caja de Seguridad), que Roberto César VIVAR, ingresó el día 30 de julio de 1976 a dicha institución,

momento a partir del cual se le aplicó el riguroso trato inhumano imperante en aquella época.

Así pues, **Marcelino Héctor SOULE** a fs. 3275/3276 expresó: *"… Una vez que arribo el avión, no puedo precisar si fue Trelew la ciudad, ahí comenzaron los vejámenes y torturas, consistentes en golpes dados con las manos aparentemente en lo que a mi respecta, ya que ignoro lo que ocurrió al resto por permanecer con los ojos vendados. Estos castigo continuaron en el lugar en que fuimos alojados que nos dijeron era una celda de castigo, no puedo precisar en que lugar nos encontrábamos y fuimos golpeados e insultados permanentemente durante los primeros diez días aproximados en que duro nuestra estadía …"*.

El testigo **Galo OVIEDO**, a fs. 2763/vta, relató: *"…que efectivamente fue objeto de golpes y torturas, que el día que ingreso al Penal y cuando los hicieron sacarse la ropa, comenzaron a golpearlo, que luego lo introducen en un calabozo individual desnudo, y en ese calabozo constantemente ingresaban cuatro o cinco personas y comenzaban a los golpes; además recibían todo tipo de amenazas ya sea de muerte o de recibir golpes, que en circunstancias de encontrarse en el calabozo individual se encontraba vendado…"*.

Además, **Jorge José QUINTAS** sostuvo: *"…que era especialmente frecuente en los traslados, siempre se golpeaba, se privaba de comida, se castigaba a los recién llegados, por el solo hecho de ser nuevos reclusos, con diez días de encierro y privados de visitas, recreos y correspondencias, obligados a trasladarse al trote hacia los baños, siempre con insultos y amenazas…"* (fs. 2661/vta);

El damnificado **Jorge Enrique TAIANA**, a fs. 3236/3237vta, dijo: *"…Que durante el traslado a la Unidad de Rawson fue objeto de malos tratos, tales como estar vendado, encadenado doble, negativa de agua y*

alimentos durante mas de quince horas y al ingresar al penal un agente penitenciario – a quien no puede identificar ya que se lo obligaba a permanecer con la cabeza gacha – le dijo "esto es Rawson" y le dio dos trompadas en el estomago…".

El testigo **Carlos Alberto SANHUEZA PETRARCA**, referenció a fs. 3123/3124: *"…Que al llegar a la penitenciaria de Rawson estuvo incomunicado durante diez días, en el régimen denominado de celda propia sin visitas ni recreo; sin que mediare ni motivo ni sanción disciplinaria alguna, tanto como al ingreso como al egreso del penal fue objeto no solo de las medidas de seguridad necesarias sino también vendado (los ojos acota) en el viaje de ida y vuelta al aeropuerto de Trelew, recibían constantes amenazas, mala comida lo que agravaba los nervios provocados naturalmente por el distanciamiento con la familia. Este era el objetivo principal que perseguía la detención en ese penal, la incomunicación familiar y causar problemas en la defensa de los procesos y demás tramites para la libertad…"*.

En el sentido apuntado, **Héctor Raúl BADOZA**, a fs. 1171 testimonió que: *"…en el traslado de Sierra Chica a Rawson fue objeto de golpes y malos tratos y posteriormente en la Unidad torturas síquicas y vejaciones morales…"*.

Los testimonios referenciados me llevan a tener por acreditado que en la primera etapa de detención de las víctimas de autos, existió un método utilizado en el trato hacia las personas recién llegadas a la Unidad 6, consistente en el aislamiento del resto de la población carcelaria, aplicación de golpes en el cuerpo, limitaciones en la alimentación, privación de recreos y vejámenes que, en algunos casos, implicaban, obligarlos a dormir desnudos, mojarles la celda con agua fría y todo otro acto que de alguna manera quebrara la condición psíquica y física del recién llegado.

Tales acciones realizadas de manera sistemática con todos los damnificados que se señalaran precedentemente, adquieren la característica distintiva de tormentos o torturas y constituían, en ese momento, el preludio de la desagradable estadía que les esperaba en la cárcel mencionada.

Asimismo se pudo verificar en este legajo, el trato cruel dado a los detenidos durante su permanencia dentro de la unidad carcelaria. En efecto, de las declaraciones testimoniales emerge un común denominador signado por la privación del ejercicio de ciertos derechos, la limitación en la alimentación, restricciones en las visitas, la agresividad y la injuria permanente y el sometimiento a golpizas propinadas sorpresivamente en diferentes horas del día, por parte del personal penitenciario de aquella época.

Es preciso aclarar, tal como se viene diciendo, que a partir del golpe de estado del 24 de marzo de 1976, para las personas que ya venían sufriendo detención, el régimen penitenciario se agravó ostensiblemente, para quienes ingresaron a la cárcel con posterioridad a dicha fecha, se les aplicó el sistema de trato inhumano sin mediar aviso. Como se dijo con antelación, se aplicó la rudeza en el trato a los internos desde el ingreso y durante la estadía en el penal de máxima seguridad. De tal manera que se puede afirmar, a la luz de los testimonios recolectados, que el régimen al que fueron sometidos los damnificados se caracterizó por las torturas físicas y psíquicas, dirigidas a quebrantar la entereza y dignidad de la persona y socavar físicamente la humanidad de las víctimas.

Recreando el testimonio de **Fernando DONDERO**, quien estuvo detenido en diferentes períodos en la unidad 6 -tal como surge del libro de registros de ingresos y egresos del establecimiento carcelario-, expresó: "…*En primer lugar a partir del 24 de marzo de 1976 fuimos aislados de distinta manera del mundo exterior, a partir del golpe militar durante los quince días primeros se nos mantuvo en total incomunicación comenzando una sutil política de*

amendrantamiento, amenazas que se sucedieron luego con el correr de lo años. Los primeros hechos graves que debimos padecer directa e indirectamente fueron los métodos como pasaron a implementar los castigos y sanciones. Centralmente caracterizados por reducción drástica del nivel comida, quite de elementos incluso colchón nocturno, falta total de atención médica y sanitaria, golpes, vejaciones morales y una absoluta falta de garantías para todo. En agosto de 1976 dichos regímenes de sanciones se generalizan en dos pabellones luego de cumplir dichas sanciones todos los compañeros con muchos kilos menos como deberían estar registrados por el servicio médico. Deseo remarcar que dicho servicio médico no se hacia presente en los calabozos como está estipulado por el reglamento asimismo, los traslados que ingresaban en la unidad eran sometidos a malos tratos (…)A partir de diciembre del 77 se nos aplico un régimen que consideramos ya no de exterminio físico como lo era en lo esencial el anterior sino que apuntaba a la despersonalización psíquica basándose sencillamente en un aislamiento pronunciado, un quite total de beneficios, un régimen de subalimentación, la imposibilidad de trabajo, estudio, lectura, entretenimientos, absolutamente desconectados del mundo exterior pudiendo solo escribir una hoja de block por semana a nuestros familiares, teniendo una hora de tiempo para ello. El único trato era el militarizado a base de ordenes sanciones y solamente veíamos muy espaciadamente al capellán en sus supuestas atenciones espirituales realizaba interrogatorios policiales y cada tanto oficiaba misa. El servicio médico bajo la dirección del Dr. Saleg no ejerció defensa alguna al menos en los aspectos directamente relacionados con la salud, siendo buena parte de la responsabilidad de la conformación de los mecanismos de vida interna de los pabellones el psiquiatra de la unidad Dr. Barck, quien participo junto con los psiquiatras del SPF de la elaboración, estudio y perfeccionamiento de estos métodos…" (ver fs. 513/517vta), continua su relato a fs. 6158/6160vta: "*…Si bien el régimen carcelario fue en todo momento estricto en lo disciplinario y duro me voy a especificar en el periodo que va desde el golpe militar desde el 24 de marzo*

de 1976 hasta los primeros meses del año 1982 para centrar la etapa mas represiva del mismo. El régimen se baso en dos ejes, uno de ellos en violencia física, golpes, tratos humillantes, vejaciones permanentes, sanciones, que fue sobre todo aplicado a los presos políticos que ellos consideraban como recuperables o posiblemente recuperables. EL otro eje, era en el que estaba yo, en irrecuperables, se basaba en parte en esa violencia física, pero centralmente era un régimen que buscaba la despersonalización psíquica mediante una serie de métodos absolutamente estudiados y pensados que buscaban la destrucción psíquica del preso político. O sea una serie de elementos que analizados aisladamente podrían no entenderse como algo agresivo para una persona, pero en su confluencia generaban este intento de destrucción psíquica. Era un régimen que se basaba en una cantidad innumerables de órdenes, teníamos que cumplir, de acuerdo a cada guardia, siempre éramos pasibles de sanciones en los calabozos. Como teníamos cumplir órdenes permanentemente, las mismas eran utilizadas para romper nuestra voluntad, uno perdía la capacidad de decisión. Uno cumplía las órdenes de manera mecánica sin discernimiento. Era un régimen de órdenes y contraordenes, ya sea en la misma guardia o entre las cuatro. El personal inicial era un personal penitenciario normal para una cárcel de disciplina, pero a partir de la dictadura notábamos que había una preparación distinta (…) La requisa funcionaba como un grupo de choque, era la que estaba a cargo de los sancionados, en los calabozos "chanchos". Cuando había traslados externos, los de requisas eran quienes preparaban al preso político que era trasladado, lo vendaba y lo preparaba, lo esposaba, sumaba golpes, amenazas, todo tipo de humillaciones. EL régimen de los "chanchos" en particular. La época peor a principios del 77, el eje de la sanción era, estar desnudo en la celda, sin colchón ni manta, abrían la puerta con baldes de agua y empapaban al preso detenido ahí, no había ningún tipo de higiene, no le daban de comer o era alimentación mínima y obviamente golpes de todo tipo. Se agravaba en los meses de frió del año por la baja temperatura, lo que genero en varios casos, que compañeros sean llevados a

la enfermería, se recuperaban y una vez mejor de peso los volvían a llevar a los chanchos para que sigan con la sanción, ahí perdían muchos kilos de peso. Hacia el 78 se aplicaba un régimen morigerado, o sea había colchón, uniforme, un poco mas de alimentación, dentro del mismo un régimen de violencia física y demás. Se usaba el baño como un elemento de tortura, era parte integrante de la vida cotidiana del pabellón. Cuando volvíamos del recreo empezaba el baño, la guardia los buscaba a sus celda por orden se los hacia bañar a todos con agua fría, según la política de la guardia había baños mas corto o mas largos. Llegamos a contar más de 200 órdenes que había que saber para no cometer errores plausibles de sanciones, por ejemplo, no se podía compartir nada, el azúcar, el fuego del cigarrillo, el mate, etc. Dentro del no poder compartir no se podía compartir una carta, todo estaba prohibido, el que no tenia dinero para la cantina no podía escribir cartas, cada uno debía comprarse papel, sobre para escribirle a su familia. En la época en que no teníamos beneficio, durante fines del 1976 hasta el 1978, escribíamos una vez por semana, nos daban una hoja, una birome, y una sola carta, paralelamente todo el tipo de comunicación judicial era nula, no sabíamos que pasaba…".

Otro de los testigos que ingresó con anterioridad al golpe de estado, fue **Santiago Juan CARRARA** y relató a fs. 1074/vta: *"… que a partir de marzo de 1976 las condiciones carcelarias se endurecieron hasta llegar a privarlos de todo beneficio, permanecían en una celda con lo mínimo indispensable de ropa y en la misma época comienza a aplicarse una política de castigos corporales en base a sanciones arbitrarias pues según decían los mismos celadores "todo el mundo tenia que pasar por los calabozos"* (…) *Que el personal de requisa estaba a cargo de ese lugar, participando ellos mismos de la aplicación de estos castigos. Que también era normal que antes de la salida a recreo le prohibieran arbitrariamente a alguno de los reclusos esa salida, efectuando luego una requisa y golpeando a quien hubiera sido privado del recreo. Que todos lo detenidos que ingresaban nuevos, previo a su traslado a los pabellones, eran*

alojados en los calabozos donde eran golpeados (…) Que en general todos los internos eran sancionados varias veces, que se podría corroborar en el control de la cantidad de sanciones, desmedida, que hubieron durante ese periodo…".

Alberto José PICCININI, también se refirió a los cambios denotados radicalmente en el trato hacia los detenidos, cuando a fs. 2893/vta, referenció: *"… Que hasta el día 24 de marzo de 1976, el tratamiento dentro del penal, que si bien era duro, era constitucional, pero a partir de esa fecha empieza un régimen de represión y hostigamiento permanente hacia los detenidos, donde se les quita todos los derechos constitucionales, aplicándose castigos corporales a través de mal trato por palabras y golpes, y por torturas que estarían constituidas por quitarles la ropa, no darles de comer, mojarlos y en las noches de invierno, que en esa zona es fuerte, no les daban o les sacaban los colchones y frazadas para dormir, y cuando tenían hambre por motivos de las bajas cantidades suministradas o por no haberle suministrado alimento, les colocaban en las ventanillas, platos de comida humeantes, que se los retiraban cuando iban a tomarlos. También quiere destacar que parte del personal médico, participaba en todo este tratamiento, porque no atendían las necesidades de asistencia medica como correspondía, y en muchos casos, cuando los compañeros estaban en los calabozos de castigo, ellos comprobaban hasta donde llegaba el limite de resistencia del detenido, y determinaban si eran llevados a enfermería o continuaban en los calabozos de castigo, aunque esa no era la actitud de la totalidad del personal médico; entre las personas mas identificadas por su mal proceder esta el Director del Servicio Medico que no recuerdo el nombre pero que era conocido entre los detenidos como el Dr. Mengele, haciendo alusión al famoso medico nazi; entre el personal del presidio, puedo mencionar o destacar al Oficial Esterin, no pudiendo precisar exactamente como se escribe el apellido por solo haber escuchado, y al Sargento Tomasso o Detomaso, que se caracterizaba por golpear a los detenidos, no recordando con exactitud si era Sargento o Cabo o alguna denominación dentro de las categorías de Suboficial.*

Entre los Directores que pasaron entre esos años, recuerda al Alcalde o Subacalde Sr. Fano. Agrega que ellos hacían notas, denunciado los malos tratos recibidos, dirigidas a los directores del presidio y al Dr. OMAR DELFOR GARZONIO, Juez Federal, no recibiendo respuestas favorables a las peticiones. Como fruto de todo este régimen de persecución constante y hostigamiento, varios compañeros sufrieron alteraciones psíquicas, uno de los casos extremos, fue el caso del compañero Guerra, que se suicido en el pabellón uno en octubre de 1979. El hostigamiento consistía en una serie de disposiciones a cumplir, de comportamiento, arreglo de camas, tiempo para afeitarse, etc…imposibles de cumplir y/o variables de acuerdo al día o al guardia, que derivaban inmediatamente en distintos castigos disciplinarios, también no se les permitió por tiempo, tener actitudes de solidaridad con los compañeros, por ej. Darle algo, llegando al extremo de no permitirles tomar mate en conjunto, ni dar fuego a otro compañero que quisiera fumar. Para sintetizar, entiendo que se llevo un régimen destinado a exterminar física y psíquicamente a los detenidos…".

De lo consignado se acreditó que el trato inhumano dentro de la Unidad N° 6 era permanente, corriente y así lo testificó **Jorge Luís MARCOS** a fs. 506/507: *"… Que fue víctima de los siguientes malos tratos: permanecer quince horas acostados, sin práctica de deportes o gimnasia, convidar cigarrillos o solicitar fuego a otro recluso, practica de baño 3 o 4 veces al día con agua fría a cualquier hora (medianoche, 2 de la mañana), trato militar, golpes en el cuerpo cuando se circulaba por los pasillos sin ningún motivo, insultos y tratos vejatorios permanentes, prohibición de poseer material de lectura, solo se permitía escribir una vez a la semana, suspensión de los locutorios de visita que se realizaban cada 45 días y por el termino de seis días consecutivos pero si en el transcurso de algunos de ellas el recluso cometía una infracción se lo castigaba en la celda de aislamiento no pudiendo ver a la persona por el resto de los días. Que fue sancionado treinta veces o mas, y sumando los días de calabozo asciende a dos años y seis meses por causas insignificantes (…) Que el régimen de comida*

no alcanzaba a cubrir las necesidades mínimas llamado vulgarmente "a pan y agua" hasta sufrir calambres. Que la duración de este tratamiento era general, y lo sufrían todos los reclusos…".

Similar relato fue consignado por **Luís Demetrio MARTINEZ** a fs. 2611/vta, donde manifestó: "… *Que estando en la Unidad 6, en un principio si, el declarante como así los demás internos que con él se encontraban, era objetos de malos tratos como ser golpes, patadas, puntapiés, ello a la salida a los recreos, durante las requisas y en los calabozos de castigo. Que lo dicho ocurrió desde que fue trasladado (año 1975) hasta principios del año 1978 (…) Que a partir del año 1978, el régimen que se aplico se transformo en un régimen de tortura psíquica, debido a la instrumentación misma de una reglamentación la que fue denunciada tanto por el dicente como por los demás internos…"*

Por su parte, **Alberto Raúl GENOUD** a fs. 2078/2079, expresó en su declaración: *"…que ha sido objeto de torturas, golpes o vejaciones, cuya causa principal es que a partir del 24 de Marzo de 1976, se subordino la Constitución Nacional a las Actas de la dictadura militar instaurada en esa fecha, a partir de ese momento las cárceles dejaron de cumplir con lo prescripto en el art. 18 de la Constitución Nacional y fueron un elemento mas del terrorismo de estado, llevado a cabo contra el pueblo argentino, en virtud de ello, la Unidad 6 de Rawson se transformo en un campo de aniquilamiento y exterminio de los presos políticos allí alojados, resultado de lo cual se vivieron distintas etapas de un régimen carcelario destinado a la degradación física, psíquica, moral y política de los internos. La primera etapa caracterizada principalmente por el exterminio físico y que se extendió hasta aproximadamente septiembre de 1979, fecha de la llegada a nuestro país de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos. (…) La segunda etapa hizo eje en el aniquilamiento psíquico el cual no ceso hasta prácticamente la fecha de levantamiento de la cárcel y tuvo como victimas*

principales a los detenidos: Guerra y Gabriel Debenedetti, que se suicidaron al no soportar el régimen al cual estaban siendo sometidos…".

Roberto Gabriel VARAS, a fs. 4190/4191, explicó: "*…que estuvo detenido en la Unidad 6 de Rawson, desde abril de 1976 hasta mayo de 1978. Que durante su detención, traslado o permanencia en distintas dependencias fue objeto de malos tratos, golpes o vejaciones. Que cuando se refiere a los malos tratos quiere significar que durante el año 1976 se observo medidamente el régimen carcelario y a partir de 1977 y 1978 se agudiza la represión hacia los detenidos consistentes en la privación de sus derechos como por ejemplo: no permitírseles el tener en su posesión útiles para escribir, elementos de tomar mates, ropas que no fueran las autorizadas, como por ejemplo tener dos camisetas, dos calzoncillos, un par de zapatillas y un par de ojotas. Sigue declarando que se llego al extremo de prohibírseles el poder convidar mate o dar fuego a un compañero que deseara fumar y que no podía encender su cigarrillo, al respecto narra el dicente que en una ocasión fue sancionado con diez días de calabozo por dar fuego a un compañero que deseaba fumar. Que los útiles para escribir tenían que ser propiedad del detenido, y si este no tenía dinero para comprarlos no podía escribir, pues el que facilitara sus útiles a otro detenido era sancionado. Que este tipo de castigo se hacía extensible a los familiares o visitas y consistían en el allanamiento de los hoteles en donde paraban en Rawson, el hacerlos desnudar cuando iban al penal sin respetar que había personas mayores, mujeres, etc; detención de las visitas; al respecto recuerda que en una ocasión fue la madre de un detenido de apellido Lescano a visitarlo y fue detenida y trasladada a la base naval existente en la ciudad y que en este lugar le dijeron que no fuera mas a visitar a su hijo. Que con respecto a los castigos corporales los mismos consistían en golpes de puño, puntapiés, golpes efectuados con objeto contundentes como ser las culatas de los fusiles, golpes efectuados con pistolas, garrotes de madera y otros de goma que descargaban electricidad; que cuando eran trasladados se los vendaba, encapuchaba y eran*

esposados atrás. Que el castigo mas frecuente en el penal consistía en 30 días de aislamiento en calabozo, allí se los hacia desnudar totalmente, se arrojaban agua en el piso hasta que este tenia su superficie totalmente cubierta, lo que obligaba al detenido o castigado a permanecer siempre de pie y se dejaban abiertas las claraboyas por donde permanentemente corría un viento helado de varios grados bajo cero; que en la noche solamente se les entregaba un colchón sin frazadas y como estaba mojado el piso si el castigado se dormía corría el peligro de congelarse como ocurrió con un compañero de pabellón que se durmió y al otro día cuando se produjo el cambio de guardia y el personal abrió la celda, el castigado no se pudo poner de pie y fue golpeado por esta razón hasta que se dieron cuenta de que estaba helado, inmediatamente se lo traslado hasta el hospital y le aplicaron lámparas de calor, lo sumergieron en una bañera con agua caliente y luego lo llevaron al calabozo nuevamente, aclara que estos castigos eran brutales que en la ocasión que esta narrando y ante el temor de que el castigado muriera, el oficial de turno Estedi personalmente le aplico masajes en las piernas la castigado durante un lapso de tiempo muy prolongado. Que entre los represores que había en el penal figuraban el mencionado Estedi, un Suboficial de apellido Tomaso y otros de los que recuerda los seudónimos con el que los detenidos llamaban como ser "El chino", "Belgrano", "ciego", "lecherito", "landriscina", "el buho", otro de apellido Herrera, personas a las que reconocería de volver a verlos nuevamente…".

Rafael María MENENDEZ, en su declaración de fs. 2914/2916, relató que: *"…Al ingresar al penal de Rawson U 6, fue golpeado mientras permanecía con los ojos vendados y encapuchado, golpes de puños y patadas. Posteriormente permaneció aislado del resto de los internos, en celda de castigo, con ropas de verano y sin elementos para dormir, durante los primeros diez días en el mes de julio de 1976. Desde la fecha de su ingreso hasta fines de 1980, recibió una permanente tortura psicológica, estructuradas en un régimen que contemplaba la permanente mortificación del interno: requisa vejatorias,*

consistente en desnudar al interno con manos a la pared, patadas para separar las piernas y baños de agua frías, estas requisas se realizaba días por medio. Prohibición de todo tipo de lectura (revistas, diarios y libros). Visitas familiares con locutorios con vidrios, comunicándose por micrófonos y bajo control gravado de las conversaciones. Restricción y censura a las correspondencias familiar, prohibición de toda actividad física, periódicos interrogatorios, con ojos vendados y esposados, a cargo de supuestas comisiones militares. Atención medica a través de una reja, sin contacto directo con el facultativo. Simulacro de ataque nocturnos al Penal, con disparos de armas de fuego en horas de la noche. Trato permanentemente relajante y provocativo del personal del Servicio Penitenciario Federal que se dirigían al interno con el apelativo de "Che" y el aditamento de palabras injuriante a la persona o familiares de la misma…", entre otros testimonios.

El mal trato que ocasionó torturas y tormentos a que se refirieron el resto de los testigos ponderados, también los reafirmó, **Héctor Hugo TORRANDEL** a fs. 4208/vta, donde expuso: *"…que su traslado a Rawson encapuchado y esposado atrás. Que a la bajada recibía patadas, empujones, etc. (…) que las vejaciones eran un trato cotidiano junto con el propósito explicito de la destrucción física, psíquica y moral. Que durante el periodo en que él llega casi los golpes no se daban había otra metodología de represión, mirar al piso cuando hablaban, falta de comida, una constante presencia, muchas sanciones con mínimo motivo, por hablar con voz normal, no tener diario ni radio entorpecimiento en la correspondencia con los familiares…";*

Lo propio hizo **Inocencio Marcelo PISTAN,** manifestando a fs. 3937/3938vta: *"…Que a parte de permanecer con los ojos vendados, fue objeto de golpes y malos tratos. Que esto ocurre en los traslados y quien dirigía las torturas era el Subalcaide Wani, otro de apellido Stedi y el Suboficial Tomaso, ante la presencia del médico doctor Rich y también con la*

presencia del Director del Penal y del Jefe del Cuerpo Médico del mismo. Que al ingresar a Rawson el deponente venia de un aislamiento prolongado de mas de cinco meses en Sierra Chica y al entrar en Rawson, fue nuevamente aislado. Que en esa oportunidad el deponente se encontraba anémico y con infección pulmonar comprobada por el medico de la Cruz Roja Internacional y en ningún momento consiguió asistencia medica ni que se le proporcionaran los medicamentos que debía tomar. Que durante el traslado desde el Aeropuerto de Trelew a la cárcel les pusieron la cabeza en medio de las piernas, en el ómnibus en que eran transportados, y allí era golpeados fuertemente con una goma en la espalda. Cuando ingresan al penal lo hacen a los empujones, con los ojos vendados. Que les ordenaron al deponente bañarse con agua fría a lo que se negó debido a su estado de salud y fue entonces que tirándolo de los brazos y de los calabozos lo pusieron debajo del agua. Que esto lo hizo el celador TOMASO. Que la presión síquica a que eran sometidos fue terrible, que recibían órdenes y contraordenes de manera que siempre estaban en infracción es decir en condiciones de ser sancionados. Que en una oportunidad le entregaron un juego de ajedrez para que jugara ya que no podía hacer deportes en el patio de recreos y al volver del mismo, lo sacaron a la celda de aislamiento con el cargo de que "mientras jugaba al ajedrez estuvo mal sentado". Aclara el deponente que en dicho patio no había ni banco ni silla sino que directamente estaban sentados en el suelo y el problema fue que tenía una mano apoyada en el piso. Cosa como estas y otras como ser "no permitir levantar la mirada del piso" "no permitir mirar por las ventanas" "caminar sin parar mientras daban vueltas al patio de recreos". La tortura sicológica se prolongaba durante las veinticuatro horas del día haciendo más notoria en horario de la noche (…) que de los calabozos se salía en condiciones infrahumanas. Que varias veces fue sancionado el deponente por solicitar la comida que la Cruz Roja Internacional había dejado indicada por su problema pulmonar…";

A ello el sumo los relatos de **Jorge José QUINTAS,** quien destacó que el tratamiento del penal en general fue represivo y orientado a la destrucción psicofísica, y lo referido por **Raúl Eduardo ACQUAVIDA**, al decir que todo formó parte del régimen de destrucción psicofísica que se instrumentó planificada y deliberadamente (vide fs. 1474/1475).

De lo evaluado a través de la sana crítica racional, esto es, lógica, entendimiento humano, psicología común y sentido común, se prueba que el modo de operar desarrollado por los funcionarios, empleados y agentes del Servicio Penitenciario Federal en la Unidad 6, en todos los casos fue el de malos tratos, severidades graves que desde el punto de vista jurígeno son torturas y tormentos. Queda a su vez claro que, a la práctica inicial de agresiones sistemáticas, se agrega la aplicación de actos de tormentos a lo largo de la estadía en la cárcel de Rawson, acciones que comenzaron como se dijo, a partir de la asunción de las autoridades militares del gobierno de facto y que se fueron recrudeciendo a la par de la consolidación del régimen dictatorial.

Así es que durante la permanencia en la Unidad 6, los damnificados fueron, no solo objetos de malos tratos indiscriminados en los pabellones, propinados por personal penitenciario, sino que también en la aplicación de diferentes sanciones se los condicionó a soportar actos vejatorios y lesivos de su humanidad de manera consecuente con aquel programa de quebrantamiento físico y psíquico al que ya he aludido.

En cumplimiento de tales medidas represivas, los testigos damnificados revelaron diferentes situaciones a las que se los sometió. En este sentido, es oportuno citar que el día 17 de Febrero de 1977, fueron sancionadas con 30 días de permanencia en las celdas de aislamiento las siguientes personas: Eduardo MENAJOVSKY, Luis Arturo LEA PLACE, Santiago Juan CARRARA, Carlos Salvador ORELLANA y Héctor Osvaldo Electo VALDERRAMA. Los episodios aludidos se corroboran con las siguientes

declaraciones: **Eduardo MENAJOVSKY**, sostuvo: *"…que fue sancionado a mediados del mes de febrero de 1977, que había una situación previa de conflicto y tensionamiento de las relaciones con autoridades del penal por privación de beneficios que hasta ese momento habían estado autorizado, la sanción que se le aplica nunca figuro en el legajo del dicente y comenzó en forma individual una tarde, mediodía antes cuando aparece encerrado en la celda del pabellón sin explicación alguna, esa noche se escuchan gritos desde los calabozos, los calabozos de castigo que están frente a los pabellones en que están alojados, lo que provoca en los pabellones una gritería y reclamos por la integridad de los compañeros que están en los calabozos, calmada la situación pasado un tiempo en el cual el dicente se encontraría ya dormido abren sorpresivamente la puerta de la celda sin prender la luz y se arrojan encima dos guardias de los cuales pudo ver el casco característico de la guardia armada le cubren la cabeza con un trapo que tendría un liquido parecido al alcohol y en esas condiciones lo sacan a empujones y lo llevan a la rastra hasta los calabozos de castigo. Así procedieron con los cuatro pabellones que habían reclamado sacando un compañero por pabellón acusándolo de ser el promotor principal, ya al llegar al calabozo la única ropa que tenia era camiseta y un calzoncillo se la sacan a tirones por orden del Jefe de Seguridad, el señor Casas quien estaba dirigiendo todo el operativo y que se introduce en el calabozo le golpea y le amenaza con colgarme de las rejas – unas ventanitas que tiene la celda – si llegaba a gritar. Quede desnudo, al rato, luego de que traen a los otros compañeros les abren la celda por celda y tiran unos baldes de agua (…) durante los veintiséis días de los treinta de sanción, lo pasaron desnudos por las noches y con las celdas mojada, a eso de las ocho de la noche antes de retirarse el cuerpo de requisa les ponían desnudos sacar la ropa del calabozo, ponerlos de espalda y les arrojaban por la espalda un balde de agua fría, a la mañana siguiente al entrar el otro turno de requisa recién les entregaban las ropas, antes de retirarse a la noche era común que se les emparara la ropa que se le sacaba incluso el calzado era dejado lleno de agua, de manera que a la*

mañana debía secar la ropa mojada. Solo cuatro noches intercaladas les dejaron con la ropa y secos. El objeto de esto eran que gastaran su energía con el frió pues la alimentación era casi nula. Era una vez al día un cuarto de jarrito de mate cocido y una comida en el día que consistía en una cuchara o dos de la comida que hubiera, fideo, polenta y un pan. O sea el diez por ciento de la ración que recibía normalmente en el pabellón (…) venia el Dr. Rhys, al cual le hacían conocer su situación, quien salvo darles algún medicamento, o internarlos en caso de un tratamiento total decía no poder hacer nada.(…) que a él no lo llevaron, que intento llegar al fin de la sanción evitando la internación, ya que se estiraba el término de la sanción si se pedía ser conducido a la enfermería, que fueron dos nomás los que lograron llegar por sus propias reservas al término de la sanción, el resto de esa tanda de sancionados, o sea cinco mas fueron internados; recuerda el caso de Debenedetti que amaneció delirando y le llevaron urgentemente a internar (…) Que si que el oficial Steding formaba parte del plantel de oficiales del penal y posterior a su sanción toma a su cargo la requisa y a otros compañeros del pabellón les advertía lo que le había ocurrido al dicente utilizando el método aplicado la dicente como intimidación o amenaza …" (ver fs. 55/58 del Expte. n° 212 F° 257 Año 1983, "Cabezas, Daniel Vicente y otros s/ denuncia- Rawson, agregado por cuerda, y su legajo personal donde se puede corroborar la sanción impuesta).

Asimismo Menajovsky en el principal a fs. 4146/4148, manifestó: *"…Que en primer lugar va a hacer referencia a las sanciones. Durante todo el periodo vivido en la cárcel las condiciones fueron penosas y duras pero hay un periodo que se acentúa, que es a partir de febrero de 1977, donde se produce sanciones masivas y a mi en conjunto con otros compañeros, ocho en total, fuimos alojados en el calabozo de castigo. Esta sanción en particular que fue de treinta días ya detallada en la primera declaración en lo que hace a su característica, que quiere puntualizar en esta ocasión primero: posteriormente nunca figuro en los antecedentes internos, administrativamente para el penal es*

como si no hubiera existido, según las notificaciones que posteriormente el penal hacia a los sancionados. Que las autoridades en ese momento era el señor Agorreca, que era el Director; el señor Cantero que era el vice director y el Jefe de seguridad Casas, que es quien me retira de la celda junto con personal uniformado con casco, que me encapuchan y me llevan semidesnudo hasta el calabozo de castigo, me amenaza de muerte si es que grito y me golpea para intimidarme. Previo a Febrero de 1977 yo era en forma oficiosa el delegado del pabellón, o sea era una figura que permitía el dialogo con las autoridades para encarrilar los problemas prácticos de convivencia, esto fue promovido por las mismas autoridades del penal en el año 1975 cuando ingresamos, si bien esta prohibida por los reglamentos eso motivaba que a partir de febrero de 1977 se centrara un especial ensañamiento conmigo y me acusaban de ser caudillo y al mismo tiempo responsable de los supuestos hechos disciplinarios que había (…) Con respecto a las sanciones en si a grandes rasgos se podía distinguir de dos tipos, las de treinta días con tratamiento especial como la que sufrimos en febrero de 1977 o las sanciones cortas que oscilaban entre diez y veinte días, que eran las habituales y que durante toda una época nos acostumbramos a que haya una o dos por día en el pabellón, estas generalmente eran por motivos muy absurdos, lo que provocaba en el momento a que a uno lo sacaban del pabellón para hacer ir el parte a la sala de requisa, un estado de ofuscación o indignación que generalmente terminaban en discusiones con el oficial. De ahí nos trasladaban a la celda de castigo que podía ser en los calabozos o en la propia celda en el pabellón, en la cual retiraban todo, la dejaban "pelada" y durante esos días le entregaban solo el colchón de noche. Una vez que cerraban la puerta de la celda de castigo se iniciaba todo un momento de depresión y de angustia porque era nuevamente tener que enfrentar una cantidad de días en soledad, en encierro, con malos tratos y vejaciones diversas. El desafió ahí era lograr sobreponerse y encontrar una forma de matar el tiempo para no acentuar esa situación de angustia y depresión, en general hay muchos compañeros que lo lograban a partir

de dar a correr sus propios recuerdos o sus historias personales y había quienes no y eso los iba minando. Se notaba al volver al pabellón, en el encuentro con el resto, se notaba en su mirada, en la excitación al hablar, en la forma que contaba, se llegaba a palpar el nivel de sufrimiento que había pasado esos días, de esa forma también compartía la sanción el resto del pabellón…".

Luís Arturo LEA PLACE, manifestó*: "…aproximadamente en febrero de 1977, a esos de las dos de la mañana aproximadamente mientras se encontraba durmiendo abren la puerta de la celda y penetran en ella, un grupo de miembros del Servicio Penitenciario Federal, encabezado por el Jefe de Seguridad señor Casas, no conoce el grado ni el nombre, pero era el Jefe de Seguridad en ese momento, y en forma violenta tratan de hacerme dormir con un algodón con un elemento con ese fin, frente a esa situación yo me asusto y trato de defenderme en forma espontánea y en forma violenta soy retirado de mi celda y de mi pabellón, recibiendo patadas, trompadas de los miembros que me retiraban. Yo me iba tomando de los bancos y de las mesas que había en el pabellón tal es así que llego a la puerta del pabellón con varios elementos del pabellón arrastrándolos conmigo. De esa manera yo estaba en el pabellón nro. 3, en el primer piso y soy bajado por la escalera pero tirándome desde los pies golpeándome en las caderas y en la espalda con los escalones. Una vez en el pasillo que conduce a los calabozos se habían formado dos hileras de miembros del servicio, compuesta por la guardia externa dado que requisa no se encontraba en ese horario y mientras pasaba por la columna de hombres era golpeado de forma permanente, con gomas, patadas, me llevaban dos de cada brazo y de los pies, estaba extendido y golpeándome continuamente, junto a mí había llevado a uno de cada pabellón Menajosky, del pabellón nro. 1, Debenedetti, del pabellón nro. 2, Sienkiwich del pabellón nro. 4, Debenedetti es desmayado a causa de los golpes. A partir de ahí comienza un régimen en los calabozos de verdaderos tormentos, sin ropa (en absoluto), totalmente desnudos, desde las 20:00 hs. hasta las 8:00 o 7:30 del otro día, donde nos entregaban la chaqueta y el*

*pantalón, durante la noche nos mojaban las celdas y el cuerpo con baldes de agua (…)Los golpes eran permanentes cada vez que algún miembro de requisa entraba en los calabozos, el alimento diario consistía un dedo del jarro de mate cocido a la mañana, una cuchara o media cuchara de arroz a medio día y lo mismo a la tarde y a la noche, esto variaba, hubo días que no nos dieron ni agua durante dos días y otra vez un poco mas comida según como nos íbamos encontrando, esta regulación de la comida estaba supervisada además que el Jefe de Requisa por el servicio medico que daba su opinión de tipo profesional, cuyo principal responsable y de activa participación era el Dr. Saleg, Jefe del servicio. Así pasaban los días y el debilitamiento era extremo ya al termino de la sanción baje acerca de 20 kilos, que estuvo en los calabozos cuarenta y seis días, pero con intermitencias dado que cuando el medico observaba que la resistencia física llegaba al limite era internado para que me recupere. Una vez que el medico veía que estaba mínimamente recuperado con cinco o seis kilos mas, nuevamente me hacían volver al calabozo, así fui en tres oportunidades en esa misma sanción a enfermería, la primera vez tres días, al segunda vez cinco y la tercera vez nueve. Al finalizar la última vez me cita el jefe de seguridad y el señor Casas me dice que me levanta la sanción porque el cuerpo médico había dado la opinión que no podía seguir resistiendo la tortura. Durante estos días en los calabozos uno va, tiene una gran ansiedad por cubrirse del frío y por la necesidad de la comida lo que hace ver una especie de alucinaciones, digo especial al mismo tiempo uno se da cuenta que no era cierto lo que veía, así empecé a ver mantas en el piso o un compañero que me ofrecía mates o algo de comida provocando una situación de mucha confusión. Durante la noche era imposible dormir, los primeros días hacíamos actividad física para entrar un poco en calor pero al segundo o tercer día era imposible por el debilitamiento que teníamos (…) (*ver fs. 4138/4140 del principal).

Por su parte, **Juan Santiago CARRARA**, describió lo vivido en esas oportunidades, declarando: *"… Que en febrero de 1977 permaneció*

detenido en los calabozos de dicha Unidad, y allí fue objeto de malos tratos, que tales malos tratos consistían en golpes de puño, dejarlos sin alimentación durante quince días, quiere agregar que un mes de detención en los calabozos, comió solo dos veces y a raíz de ello dos compañeros que también estaban en los calabazos de apellido Lea Place y Szinkiewiz, fueron internados en la enfermería de la Unidad debido a los malos tratos y a la falta de alimentación, a los que una vez curados volvían a los calabozos para ser sometidos al mismo trato. Que los hacia permanecer durante la noche sin ropa y les tiraban baldes de agua fría y mojaban la ropa, la que les era entregada a la mañana mojada, con la cual debían vestirse; que les efectuaban a diario presión psicológica, al decirles que iban a ser alojados y trasladados a la Octava Brigada de Infantería de Comodoro Rivadavia. Que las personas que efectuaban malos tratos tenia que ser el personal de Requisa de la Unidad, o mejor dicho la persona que estaba a cargo de dicha requisa; y que las personas que presenciaron y fueron también objeto de malos tratos fueron Eduardo Menajosky, Luís Arturo Lea Place, Salvador Orellana y Omar Valderrama…" (ver fs. 301 del Expte n° 212 f° 257 año 1983, así mismo dicha sanción se encuentra asentada en su legajo personal reservado en caja de seguridad).

Carlos Salvador ORELLANA, quien se encontraba con el resto de los sancionados manifestó: "…*Que desde el 19 de febrero hasta el 19 de marzo de 1977, el deponente fue confinado en un calabozo en donde permaneció sin ropas y sin alimentos. En ese ínterin recibió visita del Sr. Juez Federal Omar Garzionio, quien pudo comprobar el estado en el cual el dicente se encontraba. Esa visita puede ser testimoniada por los detenidos Valderrama, Lea Place, Carlos Samugeini, Santiago Carrara, Sinquievich y otros más. No obstante ello, el estado de confinamiento no se altero. El confinamiento en calabozo, se repitió durante toda su permanencia en el Penal, como modo habitual de castigo, recibiendo siempre idéntico trato. El instigador de los golpes recibidos en estas*

condiciones era el Jefe de requisa Stedi…" (ver fs. 337/338 del Expte N° 212 F°257 Año 1983).

Resulta también demostrativa de lo que se viene sosteniendo, la declaración de **Raúl Luís COPELLO**, quien manifestó: *"…que recuerda un funcionario de apellido Casas, Jefe de Seguridad Interna de la Unidad 6 en el año 1977, que en febrero de 1977 cuando sacan un grupo grande, él personalmente con dos guardias armados entra el pabellón 1 en el que el dicente se hallaba alojado y lo llevan al calabozo a Eduardo MENAJOSVKY en calzoncillos y camiseta mientras uno le tapaba la boca. Que el declarante pudo ver esto por la mirilla y que el personal se movía evidentemente en desconocimiento de que era observado…" (ver fs. 21/23 del Expte N° 212 F° 257 año 1983).*

Sin perjuicio de los relatos extraídos de las propias víctimas, se puede verificar que el día 17 de febrero de 1977 LEA PLACE y MENAJOVSKY fueron sancionados por 30 días (ver informe de la Unidad N° 6 a fs. 154 Punto 4 donde consta la sanción de 30 días en celda de aislamiento por incitar a sus iguales a destrozar elementos provistos, fs. 44/45 Punto D respectivamente). Refuerza lo atestiguado por Lea Place, las constancias en su Historia Clínica agregado a la causa de donde surge que el día 8 de Marzo de 1977 (mientras se encontraba en la celda de aislamiento cumpliendo la sanción impuesta) fue internado a las 16:15 horas; a los dos días subsiguientes Luís Lea Place tenía un peso de 53 kilos, otorgándole el alta médica el día 14 de marzo con un peso corporal de 56 kilos, volviendo recuperado nuevamente a la celda de aislamiento para terminar de cumplir con la sanción impuesta. Pero, una vez más, no soportó las condiciones infrahumanas vivenciadas en "los chanchos", por tal motivo por orden del Dr. Saleg se lo vuelve a internar el día 30 de marzo de 1977 hasta el 4 de abril de 1977, día en que es dado de alta para regresar al calvario de las celdas de aislamiento. Pero ello no terminó allí, el día 16 de abril de 1977 con un peso de 42,300 kilogramos (recordar que en la primera alta médica su pesaje

era de 56 kilos) fue nuevamente internado en el hospital de la Unidad N° 6 por orden del Dr. Saleg, hasta el día 25 de abril de 1977 donde se le concedió el alta médica por haberse recuperado y aumentado casi 8 kilos.

Los hechos demostrados, han sido vivenciados en mayor o menor medida por otras víctimas. Tal es el caso de Raúl COPELLO, quien de conformidad con los registros obrantes a fs. 44 del expte N° 212 F° 257 Año 1983, el nombrado fue sancionado primeramente el día 3 de Mayo de 1977 con 10 días de internación en la celda propia con disminución de comodidades, por tapar intencionalmente la mirilla de la celda, impidiendo el control nocturno, y al serle llamada la atención por el agente guardián, se manifestó con palabras obscenas y fuera de lugar.

El aludido, mientras cumplía con esa sanción, se le aplicó una nueva sanción a los tres días posteriores, por proferir gritos e insultos al personal y arrojar la bacinilla al piso (según lo informado por el Director Absalon DIAZ en la nota N° 1162/83 DJ), consistente en 30 días de encierro en las celdas de aislamiento. Si bien en sus declaraciones testimoniales no determinó con precisión su calvario, solo se limitó a mencionar que la noche del 25 de mayo de 1977, miembros del cuerpo de requisa lo golpearon, le mojaron su ropa y lo obligaron a vestirse con la misma. Paradójicamente, al día siguiente, a las 9:45 horas de la mañana fue internado por orden del Dr. Barck (de acuerdo al Libro de novedades para la jefatura de turno de fecha 3/5/77 al 14/7/77 folio 48, al informe de la Unidad N° 6 de fs. 66 Punto A) del Expte N° 212 F° 257 Año 1983) siendo reintegrado a la celda de aislamiento el día 31 de mayo de 1977 a las 13 horas junto con Patricio Torne quien también se encontraba internado (ver folio 63 del Libro mencionado con anterioridad).

En el caso de **Patricio TORNE**, éste sostuvo que: "…*el 05 de mayo de 1977 yo soy victima de esa situación, por una sanción inventada, creo que me reí, y me mandan a la celda, eso fue al mediodía en la guardia de*

Tomaso, en la siesta me vienen a buscar y me llevan a "los chanchos" y me dice el oficial Steding que estoy sancionado por tal motivo, nos hacían firmar pero en realidad cambiaban los motivos de la sanción. Los que estaban al frente de todas estas situaciones eran Steding y Govi (…) eran los que generalmente tomaban testimonios cuando nos hacían firmar la sanción, aparecían con una de autoridad ante los demás, nos decían que todos nosotros no teníamos la posibilidad de salir con vida de allí, se caracterizaban por un tono diferente en lo intelectual con los demás pero que tenían un alto grado de cinismo, sus actitudes eran burlescas ante nosotros. Estaban como los que cerraban al tomar declaraciones diciéndonos cosas muy provocativas. Steding salvo un sopapo inicial no me golpeo. En "los chanchos" ese día llevan del pabellón 1 a Copello, quien hoy vive en los alredores del Litoral, en el momento que llegamos nos desnudan, nos echan agua y empiezan a pegarnos, yo estaba sancionado por treinta días, nos pegan con bastones los de la requisa, a mi me pegan mucho en la planta de los pies lo que me impedía pararme, estaba mojado y a partir de allí la paso tirado en el piso. Nos quitan los alimentos, no comemos mas, aparecían al mediodía y nos mostraban comida, nos provocaban y se burlaban y no nos daban de comer. Nos daban muy poco agua durante los primeros días nos pegaban todos los días, estábamos desnudos y nos tiraban agua, sin colchón con frío, uno de los que pasa por los chanchos es Gutiérrez del Pabellón 6, si bien no nos veíamos podíamos pasar data a la noche. Había quedado lampiño tratando de mantener el calor rozándome con las manos el cuerpo, a los diez días empiezo a tener síntomas de que no estaba bien, no me podía parar. No te sacaban al baño cuando pedíamos y cuando íbamos nos golpeaban. Una vez se dan cuneta que me había orinado y fue terrible porque me pegaron muchísimo. La requisa era la que pegaba era un grupo de jóvenes especializados. El deterioro mío era notable, a mi me pesaban entre con sesenta y dos kilos y el ultimo que recuerdo haber visto es cuarenta y dos kilos y medios (…) *Al día 19 de estar allí yo notaba que tenia el coxis afuera de la piel, os codos también pero no sangraban, eran los huesos contra el piso los*

que me provocaban esto, estaba deteriorado físicamente y no pasaba ningún medico, el que paso por allí fue Barc, el psiquiatra, a el lo vi como que era parte de eso. Yo ya tenia alucinaciones, en las tardes alucinaba que venia mi mama y me traía tortas y hablábamos en voz alta con nuestros compañeros para de algún modo contenernos, a los 19 días voy al baño y me llevaban casi a la rastra y me vi contra un vidrio en una puerta y vi al celador que me llevaban y yo no me reconocí, esa noche creo que perdí el conocimiento lo siguiente que recuerdo es estar internado en la enfermería con Copello, nos atendió el enfermero y nos dio el calzoncillo y una bata, este enfermero fue muy noble con nosotros. El enfermero estaba en absoluta conmoción, nunca vi ningún medico el que me daba la medicación era el enfermero, estuve internado una semana, y me devuelven a los chanchos y debo cumplir también los días que estuve internado. Inmediatamente que llego comienza un trato más brutal del que había tenido, nos mostraban comida, cada tanto nos daban un puñado de algo para comer, estoy una semana en esas condiciones y me vuelven a internar. Voy en peores condiciones que la primera vez, estoy mas de una semana, también me atendió el mismo enfermero. Estoy solo internado y recuerdo que en antes de ir a la enfermería por segunda vez a un compañero le ofrecen darle comida si me pegaba, alguien ese día me pega para comer. A mi también me lo ofrecieron y me negué totalmente, creo que en esos días se me agudizaron las alucinaciones por el hambre y creo que empecé a sentir que me estaba muriendo (…) En la enfermería la segunda vez estoy mas de una semana, creo que estuve con suero por las marcas, me dan de comer normalmente y me empiezo a recuperar, me tenia que preparar porque volvía a los chanchos. Volví a los chanchos, ya no me tocaban ni me golpeaban pero no me daban comida, seguían en la noche lo del agua fría, en cada calabozo estuve solo. Llego el día 30 de sanción y yo estaba totalmente afectado de los miembros inferiores, no podía caminar, tenia la cadera y las rodillas lastimadas, vuelvo al pabellón y me llevan arriba de una manta arrastrando…".

Tal testimonio guarda correlación con lo asentado en el Libro de novedades para la jefatura de turno (folio N° 45), que el día 25 de mayo de 1977 fue internado por orden del Dr. Saleg (registrado también en su Historia Clínica) con un peso corporal de 50 kilos, siendo dado de alta el día 31 de mayo para continuar con su sanción en la celda de aislamiento. De conformidad con lo asentado en los registros el día 6 de junio nuevamente es internado con un peso de 50 kilos hasta el día 23 de junio de 1977, donde nuevamente es trasladado a las celdas de castigo para de esta manera cumplir con los 30 días de sanción.

Sin perjuicio de lo asentado en los registros, no debo dejar de lado el testimonio de quienes pudieron comprobar con sus propios ojos los trastornos físicos y psíquicos que presentaban aquellos individuos que debían soportar los castigos inhumanos imperantes en las denominadas celdas de castigos; así lo relata **Juan Carlos DURDOS** a fs. 52/54 (Expte N° 212 F° 257 Año 1983) al decir: "… *que recuerda la llegada de Copello al pabellón. Que el vino como vienen todos los compañeros que pasaban por esa circunstancia, había perdido varios kilos, siendo que era una persona de contextura grande, asombraba la forma de comer, que uno a veces no se da cuenta pero lo ve en los otros cuando se pasa privaciones, un hambre insaciable otra cosa que acuerda, que es una característica que le paso al dicente es que después de la sanción y a través de la desnutrición empiezan a surgir por la alimentación trastornos físicos es el que se le hinchen los pies, recuerda que andaba con los tobillos hinchados que no podía caminar que COPELLO no alcanzo a reponerse porque lo trasladaron enseguida a otro penal. Que recuerda que quien lo atendía era el medico Rhys, una atención formal, pues le podían dar medicamentos por dolor de cabeza, a pesar que los detenidos le manifestaban que los estaban vejando o maltratando…".*

Arturo Jorge VIVANCO, refrenda tales apreciaciones diciendo a fs. 244/246 (Expte N° 212 F° 275 Año 1983) : *"…Que sabe que el*

nombrado Copello fue permanentemente hostigado por la guardia del Penal, y que ante las reacciones lógicas del mismo fue sancionado a los calabozos "de aislamiento". Que lo volvió a ver aproximadamente un mes después de un estado realmente deplorable, evidenciándolo en su cuerpo haber pasado grandes sufrimientos ocasionados por golpes, hambre – ya que había perdido aproximadamente 15 kilos – y el frió. Que lo vio volver con los tobillos muy hinchados, como síntoma de la falta de alimento, poseía además la mirada perdida y dificultades en el habla…". Lo propio hizo Raúl Celso D´ATRI, recordando haber ayudado a Patricio Torne, quien luego de 45 días de sanción en los calabozos de castigo, volvió en condiciones lamentables, sin poder caminar, desnutrido y con evidentes síntomas de malos tratos (fs. 1042/1043vta) .

Continuando con las mismas tácticas en las celdas de castigo, **Justo Abel CHEIN**, ingresó a las mismas, la noche del día 9 de julio de 1977, habiendo sido retirado de su pabellón, mediante golpes. Durante los 20 días que duró su sanción, hizo hincapié en las consecuencias que traía aparejado el cambio de turno, sobre todo en horas de la noche, donde aprovechaban para obligarlos a lavar el pabellón de castigo desnudos, debiendo cumplir con las órdenes de saltar, barrer, recibiendo golpes, y el constante estado de tensión que producía pasar la noche escuchando como golpeaban su puerta de la celda. (ver fs. 2399/2401, 3287/3288; la sanción se encuentra asentada en su legajo personal);

Asimismo, en el año 1978 **Víctor Enrique TOMASELLI**, fue objeto de sanción en varias oportunidades, siendo las fechas de las mismas los días 8 de marzo de 1978 (por 10 días), 16 de mayo (por 20 días) 16 de junio (por 12 días) y el 18 de agosto de 1978 por término de 4 días. Dichas sanciones se encuentran acreditadas en su legajo personal, guardando correlación con lo informado por la unidad N° 6 a fs. 40/47. Si bien en su extensa declaración no coinciden las fechas mencionadas por el testigo con los registros

con que cuenta este Tribunal, tal circunstancia es producto del tiempo transcurrido en condiciones no gratas que dificultan la ubicación en el tiempo, pero ello no es impedimento para sostener que los hechos no hayan ocurrido tal como lo manifiesta el testigo a fs. 3241/3242, que refiere *"…Que durante su permanencia en el penal, tuvo un total de 130 de sanción en un calabozo individual, es decir, celda de dos metros por uno por dos metros cincuenta de alto, sin ventilación, en todos los casos fue objeto de golpes, fundamentalmente de puño, 60 de los 130 días sin colchón ni mantas, exclusivamente con el uniforme provisto por el penal, vale decir, chaquetilla y pantalón de tela de verano. Diez días totalmente privado de alimentación, excepto la cantidad de agua que pudiera tomar durante el minuto y medio en que era sacado al baño una vez por día, tiempo que tenía que repartirse entre orinar o defecar y el citado acto de tomar agua. 30 días con alimentación restringida de la siguiente manera, en la mañana un cmt. de leche, al mediodía 2 cucharadas de guiso, a la tarde un cmt. de mate cocido y a la noche una o dos cucharadas de la comida que viniera, muchas de las veces, esta alimentación no se podía comer, dado que había sido salivada u orinada por el personal de requisa del servicio penitenciario federal interviniente. En junio de 1977, sin mediar parte ni motivo alguno fue encerrado en una celda individual durante 28 días, durante los cuales día por medio, en ocasión que los compañeros del pabellón eran acercados al recreo, personal de requisa lo desnudaba, golpeaba e insultaba, en esa oportunidad fue sacado dos veces a bañarse con agua fría, siendo obligado a permanecer debajo de la ducha hasta el punto de desvanecerse, estando las ventanas abiertas, con corrientes de aire y temperaturas bajo cero. Desde 1977, mes de diciembre hasta 1979, permanecieron sin libros, sin revistas, sin diarios, sin escuchar radio, sin ningún elemento para escribir, teniendo la correspondencia de los familiares restringida a una carta por semana, censurada, carta que debía ser escrita en una hoja con una lapicera provista durante una hora. Solamente les vendían 4 atados de cigarrillos cada 18 días, no podían hacer gimnasia ni deportes y permanecían encerrados*

individualmente en celdas de 2 x 1.70 x 2.50 de alto, con una pequeña ventana con vidrios pintados, color gris, situación en la que permanecían 16 horas diarias debiendo estar acostados, siendo motivo de sanción, en las condiciones predichas anteriormente, el estar parado, sentado o en cualquier otro modo que no fuera estar acostado. Doce horas eran sin luz y cada dos horas se prendía la misma para hacer el recuento, debiendo uno despertarse en caso de estar dormido e incorporarse en la cama. Los responsables de esta situación eral el Adjunto Principal Steding, que es de Viedma y su hermano es el concesionario de Fiat en Viedma, que era jefe de requisa, el suboficial Tomaso, alias malevo, los ayudantes Chamorro, Ojeda y Molina y el suboficial Sosa alias el "Buho"…",

De los elementos de juicio cargosos puede apreciarse que el régimen de sanciones, si bien podría impresionar revestido de visos de legalidad por sus registros en los legajos y el cumplimiento de castigos, estaba signado por un juego perverso de provocación constante de los agentes penitenciarios, quienes daban órdenes y contraordenes, ocasionando el desconcierto, la confusión y la reacción de las víctimas, a quienes como consecuencia, se les aplicaban las sanciones y las demás vejaciones y golpizas que las acompañaban en las celdas de aislamiento y castigos, configurando torturas y/o tormentos.

A todos los hechos que se han demostrado, hay que añadir que los integrantes del personal penitenciario dentro de la Unidad 6, en esa época, integraban grupos que, sorpresivamente, irrumpían en las celdas de las víctimas durante la noche, y las golpeaban, las mojaban con agua fría, a la par que las insultaban.

Ello lo describe **Fernando DONDERO**, aquel se asemejaba a un grupo de choque y presión interna que golpeaba, hostigaba y perseguía a los compañeros (ver fs. 513/ 517/vta). También **Rubén Aníbal BUSTOS**, en su declaración testimonial, glosada a fs. 1020/1021, refiere que: *"…*

recuerda especialmente una vez que fue golpeado por lo que se denominaba "Pelotón Fantasma", a él junto con un compañero, y los golpes fueron tan fuertes que le dejaron la pierna con tantos moretones que no pudo caminar normalmente hasta después de salir de la cárcel…".

De igual modo **Justo Abel CHEIN**, se refirió a tales prácticas en su extensa declaración testimonial (fs. 2399/2401) diciendo que: "…*durante su periodo de sanción en la celda de castigo o calabozo en reiteradas oportunidades, sobre todo de noche, de madrugada, Tomaso les abría la celda y diciéndoles que los iba a matar a golpes le hace lo que se conoce como "el teléfono", es decir, con la palmas se aplastan los oídos. Que eso él lo hacia en el pabellón ingresando sigilosamente las celdas, despacito, para que los demás no lo sintieran…".*

Enrique Alberto MARUCCO, manifestó a fs. 2942/2943vta, lo siguiente: "…*Que una vez en el penal en oportunidad de una sanción de cinco de días fui sacado de la celda por el suboficial Tomaso y llevado al baño siendo golpeado por él y otro agente de la Unidad de la misma guardia, siendo objeto también de golpes y puntapiés. Que esto ocurrió aproximadamente a fines del 77 o principios del 78…".*

Cesar Roberto VIVAR, refuerza lo relatado por el anterior testimonio, al referirse: "…*Que en relación al reconocido Tomaso formo un pelotón en su guardia que llevaba el nombre "pelotón Valenzuela" o "pelotón fantasma", sacando a varios internos por la noche a los cuales les aplicaba agua fría y golpes, según los motivos de él porque no arreglaban bien una taquilla, por suciedad en las celdas, por problemas con los celadores, que vio a quienes les aplico Tomaso estos hechos, por ejemplo, Guido Ñacunpel y por comentarios en reunión de internos se entero por boca de otros detenidos que Marruco había sido golpeado y herido en uno de los oídos, y entre los castigos había unos golpes que se usaba con frecuencia muy conocido entre los internos con el nombre de*

telefono y que consiste en aplicar golpes con las dos manos del guardia en cada uno de los oídos de la victima y que puede llegar a producirle el estallido de los tímpanos, por ejemplo Marucco había quedado un tiempo disminuido en su sentido auditivo a raíz de este tipo de golpes. También se aplicaba en las piletas de los pabellones el llamado tormento submarino que consistía en sumergirle la cabeza en una pileta con agua fraccionándola por el cuello hasta casi llevarlo al borde de la asfixia. Que este suboficial Tomaso durante el periodo que estuvo detenido el compareciente se lo veía como uno de los mas represores…". (vide fs.3529/3531);

Armando Atilio BENITEZ en su declaración testimonial glosada a fs. 1289/1291 dijo: "…*Que en año 1978 y también en el recorrido desde el pabellón 8, en el que estaba alojado en ese momento, hasta el patio de recreo, era golpeado con los puños en la espalda, en los días en que estaba de guardia un agente de apellido De Tomaso, que tenia el grado de suboficial. Que el cuerpo de guardia, del que el mencionado agente estaba a cargo durante sus guardias nocturnas procedía a sacar a los internos de esa celda y los hacia realizar ejercicio físicos y que esto lo sabe porque lo despertaban los gritos de ordenes, los que reconocería la voz del suboficial De Tomaso, de otro agente de apellido Ojeda y de un tercer apellido Barrios. Que fueron los mismos que le hicieron salir de la celda cuando estaba alojado en el pabellón 5, haciéndole realizar ejercicios y propinándole golpes de puño y puntapiés en distintas partes del cuerpo…";*

Otras de la víctimas de dicho comando, fue **René Carlos RONCEDO**, quien manifestó a fs. 4243/4244vta que: "… *el día 15 de agosto de 1977, estando en la noche en la celda, se presenta el Suboficial Tomaso, quien le ordena poner las manos en la espalda y comienza a pegarle, el declarante saca las manos a fin de intentar que el nombrado deje de pegarle, lo que Tomaso hace, pero intenta ordenarle que haga flexiones y gimnasia, lo que el*

declarante se niega y entonces el mencionado suboficial le ordena a entrar al baño a bañarse, allí es sometido a golpes, todo esto lo hacia, mientras, Tomaso le preguntaba si sabia que día era, refiriéndose al aniversario de trelew, y le pegaba diciéndole que allí habían matado a un compañero suyo…".

Igualmente, **Luís Eduardo FRANGANILLO**, manifestó en su denuncia realizada a fs. 3030/3031 lo siguiente: *"…el 19 de agosto de 1977, en altas horas de la noche, un grupo de personas encabezadas por un cabo de apellido Tomaso o Di Tomaso, me saco de mi celda llevándome al baño donde fui golpeado durante unas dos horas, obligándoseme a bañar con agua helada. En ese momento me encontraba alojado en el pabellón N° 6…".* Refuerza su testimonio la nómina del personal de división interna que cumplió servicios aquel día, siendo uno de ellos el señalado por Franganillo (ver fs 3540).

Lo relatado demuestra otra de las formas o mecanismos utilizados por el personal del servicio penitenciario federal, para desplegar un régimen de agresión constante destinado al quebranto físico y psíquico de las personas damnificadas.

Todo lo valorado respecto a las conductas de los imputados agresivas y lesivas de la humanidad de los internos, son encuadrables legalmente como actos de tortura. A esta altura del análisis que se viene realizando, no quedan dudas que tales conductas agresivas y lesivas de la humanidad de los internos, se hallaban embebidas de los caracteres típicos que distinguen a los actos de torturas.

Ello se sostuvo tanto en la etapa de la instrucción preparatoria como en el juicio propiamente dicho donde se condenó al acusado, me refiero a los los autos caratulados "**SOLARI YRIGOYEN, Hipólito Eduardo s/ Denuncia Presunto secuestro, severidades, vejaciones o apremios ilegales que resultó víctima" (Expte. Nº 622 Fº 206 Año 1976),** que: "…*la doctrina tiene*

dicho que los tormentos se caracterizan por la intensidad y la presencia de dolor físico, psicológico o moral, el primero infligido por cualquier medio capaz de agredir el cuerpo de la persona –desde golpes hasta medios mecánicos, eléctricos o más refinados, como rayos láser, etc.-; los segundos mediante amenazas, coacciones tanto a la persona como a terceros (Fontán Balestra "Tratado de Derecho Penal" T. V, p. 318, Abeledo-Perrot, ed. 1992; Sebastián Soler "Derecho Penal Argentino", T. IV, p. 57, ed. TEA 1963; Edgardo Donna "Derecho Penal" parte especial T. II – A, p. 194 y ss. Ed. Rubinzal – Culzoni, ed. 2001).".

Es menester poner de resalto que los dichos uniformes de los testigos respecto a los distintos modos de producir aquellos castigos físicos y psicológicos, para todos los privados de libertad, de manera habitual y reiterada, descartan la posibilidad de que configuren otro tipo penal que no sea el de torturas y/o tormentos.

Pongo de resalto que las víctimas revestían la calidad de "presos políticos", pues sus ingresos a la Unidad N° 6, estaba motivado por la persecución dispuesta por la dictadura militar gobernante, determinando la entrada a la cárcel en virtud de ser subversivo o detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, que es lo mismo que a disposición de las Fuerzas Armadas integrada por la Junta de Comandantes.

El referido José de la Cruz Molina, según su legajo personal, se desempeñó en la Unidad 6 de Rawson como suboficial del Servicio Penitenciario Federal en el período comprendido entre el 3 de agosto de 1976 hasta el año 1983.

Su actividad ilícita se desprende de cuando cumplía funciones de guardia y tal como lo relata el testigo Víctor Enrique TOMASELLI (fs. 3241/3242, 6242/6244), el régimen instaurado dentro de la cárcel luego del golpe de estado, estaba lleno de órdenes y contraórdenes según la guardia, provocando

temor y confusión, puesto que cada incumplimiento a una orden, e incluso el humor de cada guardia, acarreaba una sanción. Manifestó en su declaración que los encargados de mantener esta situación eran Steding, Jefe de Requisa, los suboficiales Tomaso y Sosa, y los ayudantes Chamorro, Ojeda y Molina. Dijo también Tomaselli que después de mediados de 1976, comenzó a funcionar un "pelotón fantasma", integrado por Steding, Tomaso, Ojeda, Sosa, Molina y Chamorro, entre otros. El "pelotón fantasma" sacaba a los detenidos de sus celdas después de las diez de la noche y los llevaba a los baños, donde les pegaba hasta desmayarlos. Entre los detenidos en el Pabellón 6 fue especialmente víctima del "pelotón fantasma" Luís Eduardo Fraganillo. Como asimismo el propio Tomaselli.

Por su parte, Ramón Horacio Torres Molina (fs. 6084/6088), sindicó al procesado como una de las personas que junto a otros agentes penitenciarios fue autor de una de las golpizas recibidas mientras estuvo alojado en la Unidad 6.

También Justo Abel CHEIN en su testimonio de fs. 4378/4380, refirió que fue torturado por el denominado "pelotón fantasma" que integraba el incuso.

Dichos elementos de cargo refutan la defensa ensayada por MOLINA al declarar como imputado.

CALIFICACION JURIDICA Y PARTICIPACIÓN CRIMINAL:

Los hechos achacados son calificados, en este estadío procesal como "Privación llegal de la Libertad cometida por funcionario público y mediando violencia y/o amenazas" (07 hechos) y "Tormentos agravados por ser la víctima un perseguido político" (07 hechos), todos en concurso real, con la modalidad de delito continuado (arts. 45, 55, 63, 142 inc. 1º, 144 bis inc. 1º y 144 ter párrafos 1° y 2° del

Código Penal según Ley 14.616), configurando además, por sus características, delitos contra la humanidad. Participando en los mismos como **autor material y directo.**

III. v. Hechos atribuidos a Tomás NUÑEZ:

Se le atribuye al Señor Tomás NUÑEZ que, en su calidad de agente de la Unidad Carcelaria N° 6 de Rawson del Servicio Penitenciario Federal (agente penitenciario desde el 2 de abril de 1976 hasta el 31 de julio de 1981), en el marco del plan sistemático de persecución, tortura y aniquilamiento de personas con ideas políticas contrarias al régimen instaurado a partir del 24 de marzo de 1976, habría participado en calidad de autor de los hechos que a continuación se detallan, acaecidos entre los años 1976 y 1983 en el mencionado establecimiento penitenciario, y de los que tuvo cabal conocimiento: **CASO 1 Armando Atilio BENÍTEZ:** estuvo alojado en la Unidad Penitenciaria Nº 6 de Rawson desde el 10 de abril de 1975 al 17 de noviembre de 1981. Al llegar unidad fue objeto de golpes de puño y puntapiés. Los mismos tratos se repitieron en oportunidad de cada requisa.- El 25 de agosto de 1978 –siendo el Jefe de Seguridad Interna en ese momento Recio– fue preparado como para un traslado. Le vendaron los ojos y lo llevaron a la base Almirante Zar. En ese lugar, los agentes de Requisa y de la guardia armada lo amenazaron y lo golpearon. A las 19 hs de ese mismo día fue devuelto a la unidad.- En el recorrido desde el Pabellón 8 hasta el patio era golpeado en la espalada; en particular cuando estaba a cargo Tomaso. Los oficiales Ojeda y Barrios también le daban golpes de puño y puntapiés en distintas partes del cuerpo.- Estuvo detenido en las celdas de castigo del Pabellón N° 7 de la Unidad, como “rehén”. A las seis de la mañana, le retiraban el colchón, la frazada y la almohada; se las devolvían a las veintidós horas, excepto en una oportunidad en la cual el suboficial Núñez no se los devolvió. Durante el tiempo que permaneció allí, le daban escasa comida, no le proveían de cubiertos y le tomaban el tiempo para ingerir la comida.- Durante

1977, el régimen carcelario era tan restrictivo que le prohibían tener libros, fotos de familiares, revistas o diarios. Más tarde, se le permitió la Biblia como única lectura. Mientras estuvo detenido también se suicidaron De Benedetti y Guerra.- Benítez y otros detenidos hicieron denuncias al juez Garzonio, pero nunca les tomaron declaración. En una oportunidad, al celebrarse el día del penitenciario, Garzonio manifestó que *"la unidad es también un frente de guerra contra la subversión".*- En suma, los sucesos reseñados formaron parte de un plan sistemático de aniquilamiento diseñado dentro del proceso de reorganización nacional instaurado en la República Argentina a partir del Golpe de Estado acontecido en el año 1976.

Elementos de juicio para NUÑEZ:

A la prueba en general le sumo en especial la Declaración testimonial de Armando Atilio Benítez, fs. 9782 y 9798 del sumario de instrucción militar agregado a la causa.

De las manifestaciones de los testigos surge que las personas que ingresaron con posterioridad al 24 de marzo de 1976 y que permanecieron privadas de libertad en la Unidad Penitenciaria nº 6, fueron sometidas a un riguroso plan de detención guiado por el mal trato destinado al quebrantamiento físico y psíquico de los individuos alojados en dicho establecimiento.

En ese diseño, era de práctica que a los recién llegados a la Unidad 6 se los sometiera a una denominada "bienvenida", a modo del denominado "ablande", o de adaptación al riguroso régimen que se les iba a aplicar.

Siguiendo tal método, los ingresantes, eran despojados de sus pertenencias y conducidos a las celdas de aislamiento, conocidos en la jerga carcelaria, como "chanchos", lugar que era utilizado para cumplir sanciones disciplinarias como así también para darles la mencionada "bienvenida" o transitar

“el período de ablande”. La permanencia en este lugar era variada, pero es coincidente con todos los testimonios recolectados que, en general el período de permanencia era de 10 a 15 días en condiciones infrahumanas, pues se trataba de espacios muy reducidos, en el que no poseían elementos básicos tales como una cama, colchón, mantas, etc. Y muchas veces dichas celdas eran ocupadas por más de una persona. La alimentación era deficiente. En ocasiones se los golpeaba, y se los hacía permanecer desnudos de noche, con las celdas mojadas, como consecuencia de arrojarles baldes de agua fría a las celdas.

Al respecto, consignaré la parte pertinente del testimonio de **Néstor Horacio CORREA** quien a fs. 999/1000, relata diferentes eventos que dan cuerpo a los asertos fijados, diciendo que: *“…Al ingreso de los detenidos a la Unidad de Rawson, siempre vendados y llevados casi en vido, sufriendo golpes hacia una celda de castigo donde permanecieron alrededor de quince días sufriendo todo tipo de vejaciones y malos tratos consistentes en privación durante un largo periodo de alimentación, sin ser provistos en ningún momento de mantas ni colchones durante el invierno, privados de hacer sus necesidades higiénicas y fisiológicas también durante un largo periodo y que en los momentos, que por cierto eran muy pocos, que eran sacados para ir al baño debían soportar los insultos en patota provenientes del personal de requisa. Como resultante de los malos tratos que viene relatando el dicente y al encuentro de los demás detenidos, ya una vez en los pabellones se evidenciaban manifestaciones físicas que en algunos casos llegaban a ser graves como fisuras de costillas…”*.

En igual sentido **Alberto Ángel CORREA** a fs. 856 manifestó: *“…que durante el mes de julio, se lo privo de comida durante diecisiete días, como así también de vestimenta y ropa de cama, los golpes eran constantes durante todo el año y además se lo mojaba con agua fría en pleno invierno…”*.

Por su lado **Carlos Mariano ZAMORANO** (fs. 2397/2398vta.), sostuvo: *“… Que al ingresar a la Unidad 6 fui sometido a golpes*

de puño en diversas partes del cuerpo, por el personal de requisa de ese establecimiento, que los primeros diez días lo pasaron en los calabozos de aislamiento, sin frazadas, ni colchón, ni ropa adecuada, pese a la temperatura ambiente en la ciudad de 7º grados bajo cero.".

Raúl Celso D'ATRI a fs. 1042/1043vta., manifestó: *"…el ingreso en este, seguimos recibiendo golpizas constantes. En una de ellas, creo que al entrar al edificio, esposado con las manos atrás, caí de cabeza como consecuencia de un golpe y así fui arrastrado hasta el interior, y amontonado, junto o encima de otros cuerpos sufrientes. Recuerdo alguno de los golpes me había producido lo que me pareció una fractura de costilla. En el Penal tras ser liberados de las vendas y los trámites de rigor, fuimos enclaustrados durante diez días aproximadamente, en celdas de un metro por dos metros mas o menos, de a cuatro personas, en un régimen que se nos califico de adaptación al Penal; allí vivíamos en condiciones vejatorias, como por ejemplo tener que hacer nuestras necesidades fisiológicas en ese espacio por no permitírsenos salir al baño; de noche, en los cambios de guardia, era común que nos sometieran a golpes, insultos y otros vejámenes. Después de estos días, fuimos conducidos a las celdas que ocuparíamos en los Pabellones destinados a presos como yo…".*

De igual manera ocurrió, tal cual lo sustenta **Ramón Horacio TORRES MOLINA** a fs. 325/327vta, al manifestar: *"… que al ingresar a la Cárcel de Rawson el día 15 de Julio del año mil novecientos setenta y seis, en momentos en que lo hacia esposado con las manos atrás y con los ojos vendados fue golpeado en el pecho, de tal forma que le produjo una rotura o fisura de costillas según consideraron los médicos. Que la persona que lo golpeo en esa oportunidad era quien se encontraba al frente de la requisa de apellido Codesal, quien actualmente desempeña funciones en al panadería del establecimiento (...) En esa oportunidad permaneció conjuntamente con otras cuatro personas que fueron trasladados de la Cárcel de Río Gallegos quince días en los calabozos sin*

tener absolutamente ningún elemento en los mismos, con ropa de verano, sin mantas y sin colchón los nueve primeros días. Que durante esos quince días, agrega, fue repetidamente golpeado por el personal de la Cárcel, lo mismo que las restantes personas que se encontraban en el calabozo. Que en uno de estos días, probablemente al transcurrir la primera semana oyó que por los intercomunicadores internos, quien se encontraba a cargo de la requisa conversaba con el Director de la Unidad y este le requería que verificase si quienes estaban en los calabozos tenían marcas en la cara porque debían recibir visitas. Que de inmediato una persona procedió a verificarlo en los calabozos. Aclara que quienes tenían la visita eran Osses, Masclans y Astolfo. Que mientras estuvo ahí oyó como en la celda de al lado era golpeada una persona de apellido Giardino por parte del mencionado Codesal quien lo dejo desnudo durante unas horas. Que en estos quince días la temperatura alcanzo once grados bajo cero. Que también pudieron comprobar todos los hechos que expone: Civils, quien se encontraba sancionado y que actualmente esta alojado en esta unidad de La Plata, Rosales, que fuera trasladado con el declarante desde Río Gallegos y Lopez y Alzugaray, que permanecieron unos pocos días en los calabozos, por ser trasladado…".

Justo Esteban Tadeo MASCLANS a fs. 439/vta, expresó: *"…en la Unidad Penitenciaria 6 de Rawson fueron alojados en la ceda de castigo, manifestando que las razones de tal medidas se debió al traslado, ingresando en dichas celdas el día 16 de julio de 1976 hasta los primeros días de agosto del mismo año. Que las personas que recuerda que estaban en las celdas de castigo eran; Ramón Horacio TORRES MOLINA, Luís ASTOLFO, Héctor Raúl OSSES, y una persona de apellido ROSALES, manifestando además el dicente que a los cuatro días de estar alojado en la celda de castigo, ingreso el interno de apellido GIARDINO. El dicente fue objeto de malos tratos, en primer momento no le entregaron mantas ni colchones, solamente como única vestimenta el uniforme de verano, cuando salían de la celda para retirar los alimentos eran también objeto*

de malos tratos, durante los recuentos de noche debían estar parados, con las manos atrás, de lo contrario eran objeto de mas castigos, cuando les permitían ir al baño era tan escaso el tiempo que no permitía el uso del mismo, como causa de ello el declarante fue internado en la enfermería, a los diez de estar en esas condiciones por los visibles síntomas de intoxicación (…) que todas las personas que se encontraban en las celdas de castigo eran objeto de malos tratos, pero los que recibían peor trato eran los internos de nombre Ramón Horacio TORRES MOLINA y el interno de apellido Giafardino, en el caso de Torres Molina, ingresaban a su celda en que se encontraba el mencionado "el cuerpo de requisa" donde lo golpeaban duramente, en otras ocasiones o sacaban afuera al pasillo donde lo obligaban hacer ejercicio u otro trabajo donde lo golpeaban (…) el dicente desea agregar que durante su estadía en la Unidad Penitenciaria de Rawson fue objeto de innumerables hechos que delatan lo inhumano del régimen allí imperante…".

En igual norte, **Luís José ASTOLFO** relató también que estuvo en una celda de castigo; a fs. 550/vta. dijo: *"…que no se invocaron razones para tales medidas y que aproximadamente estuvo 20 días en dicha celda de castigo. Que se encontraban en celda de castigo las siguientes personas: Torres Molina, Héctor Raúl Osses, Justo Esteban Masclans y Rosales apodado "el negro" (…) recuerda como el hecho de que abrían la puerta de la celda y les decían que tomaran la comida rápido aprovechando la oportunidad para golpearlos (punta pie y golpes de puño), vivían en un ambiente de provocación permanente (de palabra), no eran atendidos en sus necesidades fisiológicas elementales, viviendo en constante tensión. Que todos recibimos malos tratos, aclarando que a su entender los que recibieron peores tratos fueron Torres Molina, Rosales y Osses, habiendo escuchado en varias oportunidades acusaciones del personal de requisa al nombrado Torres Molina del tipo: "sos asesino, mataste a dos policías".*

Héctor Raúl OSSES a fs. 1608/1609, refirió: *"…que al llegar a la Unidad 6, y comienza a caminar por los pasillos de la Unidad lo comienzan a golpear con golpes de puño en todo el cuerpo al igual que el resto de las personas que ingresaban con él hasta ser alojado en un calabozo individual lugar donde le retiran las esposas y el vendaje, que esa misma noche un guardiacarcel, del que no puede precisar su apellido pero que si lo ve lo reconocería, ingreso a la celda y en presencia del personal de requisa lo obligo a ponerse las manos en la espalda y quitarse los anteojos y comenzó a golpearlo con las manos, no pudiendo precisar el tiempo que duraron los golpes, que los primeros ochos días de su ingreso a la Unidad el deponente estuvo en el calabozo sin colchón, con uniforme de verano y con comida restringida, que para comer el deponente salía del calabozo y tenia que ir en busca de la misma a pocos metros y en un pasillo al cual daban todas las puertas de los calabozos y durante el trayecto sufría todo tipo de agresiones, físicas, golpes patadas y verbales, insultos, amenazas; que en dicho calabozo estuvo durante aproximadamente quince días, una especie de ablande, que luego es trasladado a un pabellón grande…"*.

A su turno **Osvaldo Alberto ROSALES** a fs. 573/vta, manifestó: *"… que efectivamente fueron trasladados en un avión "piper" el aquí declarante y Torres Molina en calidad de detenidos, manifestando que ambos viajaron esposados. Que si sabe y le consta que Torres Molina fue objeto de malos tratos, precisando que los mismos empezaron desde la base Almirante Zar con asiento en la ciudad de Trelew hasta llegar al destino en la U6. Que no recuerda fechas exactas de los sucesos pero que intentara relatarlos en forma continua tal como sucedieron, manifiesta haber sido trasladado de Río Gallegos junto a Torres Molina, ambos esposados en un avión "piper", que los dejo en la Base Almirante Zar en Trelew, precisando que hasta ese momento el trato había sido bueno, allí los recibieron y fueron entregados a personal de la U6, quienes previo encapucharlos los subieron a un celular de dicha dependencia junto estimativamente con 4 o 5 guardiacarceles, quienes los agredían verbal y*

físicamente a ambos, manifestando recordar que en ese momento los guardiacarceles comenzaron a acusar a Torres Molina de haber matado a dos compañeros, a dos policías, aprovechando dicha acusación para golpearlo a ambos, recalcando que tanto el aquí declarante como Torres Molina se hallaban encapuchados y esposados, todo le ocurrió hasta llegar a la U6. Allí, en esas mismas condiciones en que habían realizado el viaje, fueron llevados por un pasillo, en donde se habían formado en dos filas paralelas personal de la Unidad 6, que los golpeaban brutalmente. Al finalizar el pasillo entraron en un recinto donde los desposaron, desnudaron y pelaron, siendo observados a la ligera por una persona que no puede precisar si era medico. De allí, fueron llevados, todo en el mismo día, a las celdas de castigo- los chanchos - donde no puede precisar la cantidad de personas que había en las mismas, afirmando que Torres Molina fue llevado con el aquí declarante y fueron alojados en celdas separadas las cuales se hallaban en condiciones infrahumana de vida muy frías y totalmente antihigiénicas , permaneciendo allí alrededor de 16 días en las mismas, tiempo en el que eran visitados por personal del cuerpo de requisa de la Unidad, quienes con frecuencia los golpeaban, con mucho mas frecuencia a Torres Molina manifestando que desde su celda escuchaba burlas que los mismo le hacían a Torres Molina, del tipo "…como esta su excelencia…acá no estas en el juzgado…pelea si sos macho…"y todo tipo de vejaciones, achacándole permanentemente la muerte de dos policías, burlándose también de la Ley que el representaba en su anterior cargo. Manifiesta también que no se le atendía en los mas mínimo sus necesidades fisiológicas, habiendo estado los primeros tres o cuatro días sin recibir alimentación…".

Asimismo resultan elocuentes los dichos de **Rodolfo GIARDINO**, quien a fs. 618/619 manifestó: *"… que fue objeto de los siguientes apremios a) el día 18 de Julio de 1976 fue llevado al calabozo, donde fue golpeado por el sargento integrante de la requisa CODESAL. Allí permaneció desnudo y sin alimentos durante los cinco días, lo que motivo su posterior*

hospitalización. Luego es devuelto al calabozo, donde es nuevamente golpeado y donde se les provee ropas insuficientes antes las bajas temperaturas de la época. Aclara que fue nuevamente desnudado por espacio de cinco horas. Su permanencia en el calabozo duro aproximadamente un mes. B) Privación de colchón para dormir, con una frecuencia de día por medio, lo que impedía conciliar el sueño en épocas bajas temperaturas, aclara que ello ocurrió durante toda su permanencia en el penal, rectifica, en el calabozo. C) Que en cada oportunidad en que el deponente era sancionado, se repetían los malos tratos consistentes en golpes, proporcionados por el cuerpo de requisa, que era dirigido por el Oficial Stelling…".

Por otro lado, también ha quedado acreditado de conformidad al Libro de ingresos y egresos (reservado en Caja de Seguridad), que Roberto César VIVAR, ingresó el día 30 de julio de 1976 a dicha institución, momento a partir del cual se le aplicó el riguroso trato inhumano imperante en aquella época.

Así pues, **Marcelino Héctor SOULE** a fs. 3275/3276 expresó: *"… Una vez que arribo el avión, no puedo precisar si fue Trelew la ciudad, ahí comenzaron los vejámenes y torturas, consistentes en golpes dados con las manos aparentemente en lo que a mi respecta, ya que ignoro lo que ocurrió al resto por permanecer con los ojos vendados. Estos castigo continuaron en el lugar en que fuimos alojados que nos dijeron era una celda de castigo, no puedo precisar en que lugar nos encontrábamos y fuimos golpeados e insultados permanentemente durante los primeros diez días aproximados en que duro nuestra estadía …"*.

El testigo **Galo OVIEDO**, a fs. 2763/vta, relató: *"…que efectivamente fue objeto de golpes y torturas, que el día que ingreso al Penal y cuando los hicieron sacarse la ropa, comenzaron a golpearlo, que luego lo introducen en un calabozo individual desnudo, y en ese calabozo constantemente*

ingresaban cuatro o cinco personas y comenzaban a los golpes; además recibían todo tipo de amenazas ya sea de muerte o de recibir golpes, que en circunstancias de encontrarse en el calabozo individual se encontraba vendado…".

Además, **Jorge José QUINTAS** sostuvo: *"…que era especialmente frecuente en los traslados, siempre se golpeaba, se privaba de comida, se castigaba a los recién llegados, por el solo hecho de ser nuevos reclusos, con diez días de encierro y privados de visitas, recreos y correspondencias, obligados a trasladarse al trote hacia los baños, siempre con insultos y amenazas…"* (fs. 2661/vta);

El damnificado **Jorge Enrique TAIANA**, a fs. 3236/3237vta, dijo: *"…Que durante el traslado a la Unidad de Rawson fue objeto de malos tratos, tales como estar vendado, encadenado doble, negativa de agua y alimentos durante mas de quince horas y al ingresar al penal un agente penitenciario – a quien no puede identificar ya que se lo obligaba a permanecer con la cabeza gacha – le dijo "esto es Rawson" y le dio dos trompadas en el estomago…".*

El testigo **Carlos Alberto SANHUEZA PETRARCA**, referenció a fs. 3123/3124: *"…Que al llegar a la penitenciaria de Rawson estuvo incomunicado durante diez días, en el régimen denominado de celda propia sin visitas ni recreo; sin que mediare ni motivo ni sanción disciplinaria alguna, tanto como al ingreso como al egreso del penal fue objeto no solo de las medidas de seguridad necesarias sino también vendado (los ojos acota) en el viaje de ida y vuelta al aeropuerto de Trelew, recibían constantes amenazas, mala comida lo que agravaba los nervios provocados naturalmente por el distanciamiento con la familia. Este era el objetivo principal que perseguía la detención en ese penal, la incomunicación familiar y causar problemas en la defensa de los procesos y demás tramites para la libertad…"*.

En el sentido apuntado, **Héctor Raúl BADOZA**, a fs. 1171 testimonió que: *"…en el traslado de Sierra Chica a Rawson fue objeto de golpes y malos tratos y posteriormente en la Unidad torturas síquicas y vejaciones morales…"*.

Los testimonios referenciados me llevan a tener por acreditado que en la primera etapa de detención de las víctimas de autos, existió un método utilizado en el trato hacia las personas recién llegadas a la Unidad 6, consistente en el aislamiento del resto de la población carcelaria, aplicación de golpes en el cuerpo, limitaciones en la alimentación, privación de recreos y vejámenes que, en algunos casos, implicaban, obligarlos a dormir desnudos, mojarles la celda con agua fría y todo otro acto que de alguna manera quebrara la condición psíquica y física del recién llegado.

Tales acciones realizadas de manera sistemática con todos los damnificados que se señalaran precedentemente, adquieren la característica distintiva de tormentos o torturas y constituían, en ese momento, el preludio de la desagradable estadía que les esperaba en la cárcel mencionada.

Asimismo se pudo verificar en este legajo, el trato cruel dado a los detenidos durante su permanencia dentro de la unidad carcelaria. En efecto, de las declaraciones testimoniales emerge un común denominador signado por la privación del ejercicio de ciertos derechos, la limitación en la alimentación, restricciones en las visitas, la agresividad y la injuria permanente y el sometimiento a golpizas propinadas sorpresivamente en diferentes horas del día, por parte del personal penitenciario de aquella época.

Es preciso aclarar, tal como se viene diciendo, que a partir del golpe de estado del 24 de marzo de 1976, para las personas que ya venían sufriendo detención, el régimen penitenciario se agravó ostensiblemente, para quienes ingresaron a la cárcel con posterioridad a dicha fecha, se les aplicó

el sistema de trato inhumano sin mediar aviso. Como se dijo con antelación, se aplicó la rudeza en el trato a los internos desde el ingreso y durante la estadía en el penal de máxima seguridad. De tal manera que se puede afirmar, a la luz de los testimonios recolectados, que el régimen al que fueron sometidos los damnificados se caracterizó por las torturas físicas y psíquicas, dirigidas a quebrantar la entereza y dignidad de la persona y socavar físicamente la humanidad de las víctimas.

Recreando el testimonio de **Fernando DONDERO**, quien estuvo detenido en diferentes períodos en la unidad 6 -tal como surge del libro de registros de ingresos y egresos del establecimiento carcelario-, expresó: "*…En primer lugar a partir del 24 de marzo de 1976 fuimos aislados de distinta manera del mundo exterior, a partir del golpe militar durante los quince días primeros se nos mantuvo en total incomunicación comenzando una sutil política de amendrantamiento, amenazas que se sucedieron luego con el correr de lo años. Los primeros hechos graves que debimos padecer directa e indirectamente fueron los métodos como pasaron a implementar los castigos y sanciones. Centralmente caracterizados por reducción drástica del nivel comida, quite de elementos incluso colchón nocturno, falta total de atención médica y sanitaria, golpes, vejaciones morales y una absoluta falta de garantías para todo. En agosto de 1976 dichos regímenes de sanciones se generalizan en dos pabellones luego de cumplir dichas sanciones todos los compañeros con muchos kilos menos como deberían estar registrados por el servicio médico. Deseo remarcar que dicho servicio médico no se hacia presente en los calabozos como está estipulado por el reglamento asimismo, los traslados que ingresaban en la unidad eran sometidos a malos tratos (…)A partir de diciembre del 77 se nos aplico un régimen que consideramos ya no de exterminio físico como lo era en lo esencial el anterior sino que apuntaba a la despersonalización psíquica basándose sencillamente en un aislamiento pronunciado, un quite total de beneficios, un régimen de subalimentación, la imposibilidad de trabajo, estudio, lectura, entretenimientos,*

absolutamente desconectados del mundo exterior pudiendo solo escribir una hoja de block por semana a nuestros familiares, teniendo una hora de tiempo para ello. El único trato era el militarizado a base de ordenes sanciones y solamente veíamos muy espaciadamente al capellán en sus supuestas atenciones espirituales realizaba interrogatorios policiales y cada tanto oficiaba misa. El servicio médico bajo la dirección del Dr. Saleg no ejerció defensa alguna al menos en los aspectos directamente relacionados con la salud, siendo buena parte de la responsabilidad de la conformación de los mecanismos de vida interna de los pabellones el psiquiatra de la unidad Dr. Barck, quien participo junto con los psiquiatras del SPF de la elaboración, estudio y perfeccionamiento de estos métodos…" (ver fs. 513/517vta), continua su relato a fs. 6158/6160vta: "*…Si bien el régimen carcelario fue en todo momento estricto en lo disciplinario y duro me voy a especificar en el periodo que va desde el golpe militar desde el 24 de marzo de 1976 hasta los primeros meses del año 1982 para centrar la etapa mas represiva del mismo. El régimen se baso en dos ejes, uno de ellos en violencia física, golpes, tratos humillantes, vejaciones permanentes, sanciones, que fue sobre todo aplicado a los presos políticos que ellos consideraban como recuperables o posiblemente recuperables. EL otro eje, era en el que estaba yo, en irrecuperables, se basaba en parte en esa violencia física, pero centralmente era un régimen que buscaba la despersonalización psíquica mediante una serie de métodos absolutamente estudiados y pensados que buscaban la destrucción psíquica del preso político. O sea una serie de elementos que analizados aisladamente podrían no entenderse como algo agresivo para una persona, pero en su confluencia generaban este intento de destrucción psíquica. Era un régimen que se basaba en una cantidad innumerables de órdenes, teníamos que cumplir, de acuerdo a cada guardia, siempre éramos pasibles de sanciones en los calabozos. Como teníamos cumplir órdenes permanentemente, las mismas eran utilizadas para romper nuestra voluntad, uno perdía la capacidad de decisión. Uno cumplía las órdenes de manera mecánica sin discernimiento. Era un régimen de*

órdenes y contraordenes, ya sea en la misma guardia o entre las cuatro. El personal inicial era un personal penitenciario normal para una cárcel de disciplina, pero a partir de la dictadura notábamos que había una preparación distinta (…) La requisa funcionaba como un grupo de choque, era la que estaba a cargo de los sancionados, en los calabozos "chanchos". Cuando había traslados externos, los de requisas eran quienes preparaban al preso político que era trasladado, lo vendaba y lo preparaba, lo esposaba, sumaba golpes, amenazas, todo tipo de humillaciones. EL régimen de los "chanchos" en particular. La época peor a principios del 77, el eje de la sanción era, estar desnudo en la celda, sin colchón ni manta, abrían la puerta con baldes de agua y empapaban al preso detenido ahí, no había ningún tipo de higiene, no le daban de comer o era alimentación mínima y obviamente golpes de todo tipo. Se agravaba en los meses de frió del año por la baja temperatura, lo que genero en varios casos, que compañeros sean llevados a la enfermería, se recuperaban y una vez mejor de peso los volvían a llevar a los chanchos para que sigan con la sanción, ahí perdían muchos kilos de peso. Hacia el 78 se aplicaba un régimen morigerado, o sea había colchón, uniforme, un poco mas de alimentación, dentro del mismo un régimen de violencia física y demás. Se usaba el baño como un elemento de tortura, era parte integrante de la vida cotidiana del pabellón. Cuando volvíamos del recreo empezaba el baño, la guardia los buscaba a sus celda por orden se los hacia bañar a todos con agua fría, según la política de la guardia había baños mas corto o mas largos. Llegamos a contar más de 200 órdenes que había que saber para no cometer errores plausibles de sanciones, por ejemplo, no se podía compartir nada, el azúcar, el fuego del cigarrillo, el mate, etc. Dentro del no poder compartir no se podía compartir una carta, todo estaba prohibido, el que no tenia dinero para la cantina no podía escribir cartas, cada uno debía comprarse papel, sobre para escribirle a su familia. En la época en que no teníamos beneficio, durante fines del 1976 hasta el 1978, escribíamos una vez por semana, nos daban una hoja, una birome, y una sola

carta, paralelamente todo el tipo de comunicación judicial era nula, no sabíamos que pasaba…".

Otro de los testigos que ingresó con anterioridad al golpe de estado, fue **Santiago Juan CARRARA** y relató a fs. 1074/vta: *"… que a partir de marzo de 1976 las condiciones carcelarias se endurecieron hasta llegar a privarlos de todo beneficio, permanecían en una celda con lo mínimo indispensable de ropa y en la misma época comienza a aplicarse una política de castigos corporales en base a sanciones arbitrarias pues según decían los mismos celadores "todo el mundo tenia que pasar por los calabozos"* (…) *Que el personal de requisa estaba a cargo de ese lugar, participando ellos mismos de la aplicación de estos castigos. Que también era normal que antes de la salida a recreo le prohibieran arbitrariamente a alguno de los reclusos esa salida, efectuando luego una requisa y golpeando a quien hubiera sido privado del recreo. Que todos lo detenidos que ingresaban nuevos, previo a su traslado a los pabellones, eran alojados en los calabozos donde eran golpeados (…) Que en general todos los internos eran sancionados varias veces, que se podría corroborar en el control de la cantidad de sanciones, desmedida, que hubieron durante ese periodo…".*

Alberto José PICCININI, también se refirió a los cambios denotados radicalmente en el trato hacia los detenidos, cuando a fs. 2893/vta, referenció: *"… Que hasta el día 24 de marzo de 1976, el tratamiento dentro del penal, que si bien era duro, era constitucional, pero a partir de esa fecha empieza un régimen de represión y hostigamiento permanente hacia los detenidos, donde se les quita todos los derechos constitucionales, aplicándose castigos corporales a través de mal trato por palabras y golpes, y por torturas que estarían constituidas por quitarles la ropa, no darles de comer, mojarlos y en las noches de invierno, que en esa zona es fuerte, no les daban o les sacaban los colchones y frazadas para dormir, y cuando tenían hambre por motivos de las bajas cantidades suministradas o por no haberle suministrado alimento, les*

colocaban en las ventanillas, platos de comida humeantes, que se los retiraban cuando iban a tomarlos. También quiere destacar que parte del personal médico, participaba en todo este tratamiento, porque no atendían las necesidades de asistencia medica como correspondía, y en muchos casos, cuando los compañeros estaban en los calabozos de castigo, ellos comprobaban hasta donde llegaba el limite de resistencia del detenido, y determinaban si eran llevados a enfermería o continuaban en los calabozos de castigo, aunque esa no era la actitud de la totalidad del personal médico; entre las personas mas identificadas por su mal proceder esta el Director del Servicio Medico que no recuerdo el nombre pero que era conocido entre los detenidos como el Dr. Mengele, haciendo alusión al famoso medico nazi; entre el personal del presidio, puedo mencionar o destacar al Oficial Esterin, no pudiendo precisar exactamente como se escribe el apellido por solo haber escuchado, y al Sargento Tomasso o Detomaso, que se caracterizaba por golpear a los detenidos, no recordando con exactitud si era Sargento o Cabo o alguna denominación dentro de las categorías de Suboficial. Entre los Directores que pasaron entre esos años, recuerda al Alcalde o Subacalde Sr. Fano. Agrega que ellos hacían notas, denunciado los malos tratos recibidos, dirigidas a los directores del presidio y al Dr. OMAR DELFOR GARZONIO, Juez Federal, no recibiendo respuestas favorables a las peticiones. Como fruto de todo este régimen de persecución constante y hostigamiento, varios compañeros sufrieron alteraciones psíquicas, uno de los casos extremos, fue el caso del compañero Guerra, que se suicido en el pabellón uno en octubre de 1979. El hostigamiento consistía en una serie de disposiciones a cumplir, de comportamiento, arreglo de camas, tiempo para afeitarse, etc…imposibles de cumplir y/o variables de acuerdo al día o al guardia, que derivaban inmediatamente en distintos castigos disciplinarios, también no se les permitió por tiempo, tener actitudes de solidaridad con los compañeros, por ej. Darle algo, llegando al extremo de no permitirles tomar mate en conjunto, ni dar fuego a otro

compañero que quisiera fumar. Para sintetizar, entiendo que se llevo un régimen destinado a exterminar física y psíquicamente a los detenidos…".

De lo consignado se acreditó que el trato inhumano dentro de la Unidad N° 6 era permanente, corriente y así lo testificó **Jorge Luís MARCOS** a fs. 506/507: *"… Que fue víctima de los siguientes malos tratos: permanecer quince horas acostados, sin práctica de deportes o gimnasia, convidar cigarrillos o solicitar fuego a otro recluso, practica de baño 3 o 4 veces al día con agua fría a cualquier hora (medianoche, 2 de la mañana), trato militar, golpes en el cuerpo cuando se circulaba por los pasillos sin ningún motivo, insultos y tratos vejatorios permanentes, prohibición de poseer material de lectura, solo se permitía escribir una vez a la semana, suspensión de los locutorios de visita que se realizaban cada 45 días y por el termino de seis días consecutivos pero si en el transcurso de algunos de ellas el recluso cometía una infracción se lo castigaba en la celda de aislamiento no pudiendo ver a la persona por el resto de los días. Que fue sancionado treinta veces o mas, y sumando los días de calabozo asciende a dos años y seis meses por causas insignificantes (…) Que el régimen de comida no alcanzaba a cubrir las necesidades mínimas llamado vulgarmente "a pan y agua" hasta sufrir calambres. Que la duración de este tratamiento era general, y lo sufrían todos los reclusos…"*.

Similar relato fue consignado por **Luís Demetrio MARTINEZ** a fs. 2611/vta, donde manifestó: "… *Que estando en la Unidad 6, en un principio si, el declarante como así los demás internos que con él se encontraban, era objetos de malos tratos como ser golpes, patadas, puntapiés, ello a la salida a los recreos, durante las requisas y en los calabozos de castigo. Que lo dicho ocurrió desde que fue trasladado (año 1975) hasta principios del año 1978 (…) Que a partir del año 1978, el régimen que se aplico se transformo en un régimen de tortura psíquica, debido a la instrumentación misma de una*

reglamentación la que fue denunciada tanto por el dicente como por los demás internos…"

Por su parte, **Alberto Raúl GENOUD** a fs. 2078/2079, expresó en su declaración: *"…que ha sido objeto de torturas, golpes o vejaciones, cuya causa principal es que a partir del 24 de Marzo de 1976, se subordino la Constitución Nacional a las Actas de la dictadura militar instaurada en esa fecha, a partir de ese momento las cárceles dejaron de cumplir con lo prescripto en el art. 18 de la Constitución Nacional y fueron un elemento mas del terrorismo de estado, llevado a cabo contra el pueblo argentino, en virtud de ello, la Unidad 6 de Rawson se transformo en un campo de aniquilamiento y exterminio de los presos políticos allí alojados, resultado de lo cual se vivieron distintas etapas de un régimen carcelario destinado a la degradación física, psíquica, moral y política de los internos. La primera etapa caracterizada principalmente por el exterminio físico y que se extendió hasta aproximadamente septiembre de 1979, fecha de la llegada a nuestro país de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos. (…) La segunda etapa hizo eje en el aniquilamiento psíquico el cual no ceso hasta prácticamente la fecha de levantamiento de la cárcel y tuvo como victimas principales a los detenidos: Guerra y Gabriel Debenedetti, que se suicidaron al no soportar el régimen al cual estaban siendo sometidos…".*

Roberto Gabriel VARAS, a fs. 4190/4191, explicó: "*…que estuvo detenido en la Unidad 6 de Rawson, desde abril de 1976 hasta mayo de 1978. Que durante su detención, traslado o permanencia en distintas dependencias fue objeto de malos tratos, golpes o vejaciones. Que cuando se refiere a los malos tratos quiere significar que durante el año 1976 se observo medidamente el régimen carcelario y a partir de 1977 y 1978 se agudiza la represión hacia los detenidos consistentes en la privación de sus derechos como por ejemplo: no permitírseles el tener en su posesión útiles para escribir, elementos de tomar mates, ropas que no fueran las autorizadas, como por*

ejemplo tener dos camisetas, dos calzoncillos, un par de zapatillas y un par de ojotas. Sigue declarando que se llego al extremo de prohibírseles el poder convidar mate o dar fuego a un compañero que deseara fumar y que no podía encender su cigarrillo, al respecto narra el dicente que en una ocasión fue sancionado con diez días de calabozo por dar fuego a un compañero que deseaba fumar. Que los útiles para escribir tenían que ser propiedad del detenido, y si este no tenía dinero para comprarlos no podía escribir, pues el que facilitara sus útiles a otro detenido era sancionado. Que este tipo de castigo se hacía extensible a los familiares o visitas y consistían en el allanamiento de los hoteles en donde paraban en Rawson, el hacerlos desnudar cuando iban al penal sin respetar que había personas mayores, mujeres, etc; detención de las visitas; al respecto recuerda que en una ocasión fue la madre de un detenido de apellido Lescano a visitarlo y fue detenida y trasladada a la base naval existente en la ciudad y que en este lugar le dijeron que no fuera mas a visitar a su hijo. Que con respecto a los castigos corporales los mismos consistían en golpes de puño, puntapiés, golpes efectuados con objeto contundentes como ser las culatas de los fusiles, golpes efectuados con pistolas, garrotes de madera y otros de goma que descargaban electricidad; que cuando eran trasladados se los vendaba, encapuchaba y eran esposados atrás. Que el castigo mas frecuente en el penal consistía en 30 días de aislamiento en calabozo, allí se los hacia desnudar totalmente, se arrojaban agua en el piso hasta que este tenia su superficie totalmente cubierta, lo que obligaba al detenido o castigado a permanecer siempre de pie y se dejaban abiertas las claraboyas por donde permanentemente corría un viento helado de varios grados bajo cero; que en la noche solamente se les entregaba un colchón sin frazadas y como estaba mojado el piso si el castigado se dormía corría el peligro de congelarse como ocurrió con un compañero de pabellón que se durmió y al otro día cuando se produjo el cambio de guardia y el personal abrió la celda, el castigado no se pudo poner de pie y fue golpeado por esta razón hasta que se dieron cuenta de que estaba helado, inmediatamente se lo traslado hasta el

hospital y le aplicaron lámparas de calor, lo sumergieron en una bañera con agua caliente y luego lo llevaron al calabozo nuevamente, aclara que estos castigos eran brutales que en la ocasión que esta narrando y ante el temor de que el castigado muriera, el oficial de turno Estedi personalmente le aplico masajes en las piernas la castigado durante un lapso de tiempo muy prolongado. Que entre los represores que había en el penal figuraban el mencionado Estedi, un Suboficial de apellido Tomaso y otros de los que recuerda los seudónimos con el que los detenidos llamaban como ser "El chino", "Belgrano", "ciego", "lecherito", "landriscina", "el buho", otro de apellido Herrera, personas a las que reconocería de volver a verlos nuevamente…".

Rafael María MENENDEZ, en su declaración de fs. 2914/2916, relató que: *"…Al ingresar al penal de Rawson U 6, fue golpeado mientras permanecía con los ojos vendados y encapuchado, golpes de puños y patadas. Posteriormente permaneció aislado del resto de los internos, en celda de castigo, con ropas de verano y sin elementos para dormir, durante los primeros diez días en el mes de julio de 1976. Desde la fecha de su ingreso hasta fines de 1980, recibió una permanente tortura psicológica, estructuradas en un régimen que contemplaba la permanente mortificación del interno: requisa vejatorias, consistente en desnudar al interno con manos a la pared, patadas para separar las piernas y baños de agua frías, estas requisas se realizaba días por medio. Prohibición de todo tipo de lectura (revistas, diarios y libros). Visitas familiares con locutorios con vidrios, comunicándose por micrófonos y bajo control gravado de las conversaciones. Restricción y censura a las correspondencias familiar, prohibición de toda actividad física, periódicos interrogatorios, con ojos vendados y esposados, a cargo de supuestas comisiones militares. Atención medica a través de una reja, sin contacto directo con el facultativo. Simulacro de ataque nocturnos al Penal, con disparos de armas de fuego en horas de la noche. Trato permanentemente relajante y provocativo del personal del Servicio Penitenciario Federal que se dirigían al interno con el apelativo de "Che" y el aditamento de*

palabras injuriante a la persona o familiares de la misma…", entre otros testimonios.

El mal trato que ocasionó torturas y tormentos a que se refirieron el resto de los testigos ponderados, también los reafirmó, **Héctor Hugo TORRANDEL** a fs. 4208/vta, donde expuso: *"…que su traslado a Rawson encapuchado y esposado atrás. Que a la bajada recibía patadas, empujones, etc. (…) que las vejaciones eran un trato cotidiano junto con el propósito explicito de la destrucción física, psíquica y moral. Que durante el periodo en que él llega casi los golpes no se daban había otra metodología de represión, mirar al piso cuando hablaban, falta de comida, una constante presencia, muchas sanciones con mínimo motivo, por hablar con voz normal, no tener diario ni radio entorpecimiento en la correspondencia con los familiares…";*

Lo propio hizo **Inocencio Marcelo PISTAN,** manifestando a fs. 3937/3938vta: *"…Que a parte de permanecer con los ojos vendados, fue objeto de golpes y malos tratos. Que esto ocurre en los traslados y quien dirigía las torturas era el Subalcaide Wani, otro de apellido Stedi y el Suboficial Tomaso, ante la presencia del médico doctor Rich y también con la presencia del Director del Penal y del Jefe del Cuerpo Médico del mismo. Que al ingresar a Rawson el deponente venia de un aislamiento prolongado de mas de cinco meses en Sierra Chica y al entrar en Rawson, fue nuevamente aislado. Que en esa oportunidad el deponente se encontraba anémico y con infección pulmonar comprobada por el medico de la Cruz Roja Internacional y en ningún momento consiguió asistencia medica ni que se le proporcionaran los medicamentos que debía tomar. Que durante el traslado desde el Aeropuerto de Trelew a la cárcel les pusieron la cabeza en medio de las piernas, en el ómnibus en que eran transportados, y allí era golpeados fuertemente con una goma en la espalda. Cuando ingresan al penal lo hacen a los empujones, con los ojos vendados. Que les ordenaron al deponente bañarse con agua fría a lo que se negó debido a su*

estado de salud y fue entonces que tirándolo de los brazos y de los calabozos lo pusieron debajo del agua. Que esto lo hizo el celador TOMASO. Que la presión síquica a que eran sometidos fue terrible, que recibían órdenes y contraordenes de manera que siempre estaban en infracción es decir en condiciones de ser sancionados. Que en una oportunidad le entregaron un juego de ajedrez para que jugara ya que no podía hacer deportes en el patio de recreos y al volver del mismo, lo sacaron a la celda de aislamiento con el cargo de que "mientras jugaba al ajedrez estuvo mal sentado". Aclara el deponente que en dicho patio no había ni banco ni silla sino que directamente estaban sentados en el suelo y el problema fue que tenía una mano apoyada en el piso. Cosa como estas y otras como ser "no permitir levantar la mirada del piso" "no permitir mirar por las ventanas" "caminar sin parar mientras daban vueltas al patio de recreos". La tortura sicológica se prolongaba durante las veinticuatro horas del día haciendo más notoria en horario de la noche (…) que de los calabozos se salía en condiciones infrahumanas. Que varias veces fue sancionado el deponente por solicitar la comida que la Cruz Roja Internacional había dejado indicada por su problema pulmonar…";

A ello el sumo los relatos de **Jorge José QUINTAS,** quien destacó que el tratamiento del penal en general fue represivo y orientado a la destrucción psicofísica, y lo referido por **Raúl Eduardo ACQUAVIDA**, al decir que todo formó parte del régimen de destrucción psicofísica que se instrumentó planificada y deliberadamente (vide fs. 1474/1475).

De lo evaluado a través de la sana crítica racional, esto es, lógica, entendimiento humano, psicología común y sentido común, se prueba que el modo de operar desarrollado por los funcionarios, empleados y agentes del Servicio Penitenciario Federal en la Unidad 6, en todos los casos fue el de malos tratos, severidades graves que desde el punto de vista jurígeno son torturas y tormentos. Queda a su vez claro que, a la práctica inicial de agresiones

sistemáticas, se agrega la aplicación de actos de tormentos a lo largo de la estadía en la cárcel de Rawson, acciones que comenzaron como se dijo, a partir de la asunción de las autoridades militares del gobierno de facto y que se fueron recrudeciendo a la par de la consolidación del régimen dictatorial.

Así es que durante la permanencia en la Unidad 6, los damnificados fueron, no solo objetos de malos tratos indiscriminados en los pabellones, propinados por personal penitenciario, sino que también en la aplicación de diferentes sanciones se los condicionó a soportar actos vejatorios y lesivos de su humanidad de manera consecuente con aquel programa de quebrantamiento físico y psíquico al que ya he aludido.

En cumplimiento de tales medidas represivas, los testigos damnificados revelaron diferentes situaciones a las que se los sometió. En este sentido, es oportuno citar que el día 17 de Febrero de 1977, fueron sancionadas con 30 días de permanencia en las celdas de aislamiento las siguientes personas: Eduardo MENAJOVSKY, Luis Arturo LEA PLACE, Santiago Juan CARRARA, Carlos Salvador ORELLANA y Héctor Osvaldo Electo VALDERRAMA. Los episodios aludidos se corroboran con las siguientes declaraciones: **Eduardo MENAJOVSKY**, sostuvo: *"…que fue sancionado a mediados del mes de febrero de 1977, que había una situación previa de conflicto y tensionamiento de las relaciones con autoridades del penal por privación de beneficios que hasta ese momento habían estado autorizado, la sanción que se le aplica nunca figuro en el legajo del dicente y comenzó en forma individual una tarde, mediodía antes cuando aparece encerrado en la celda del pabellón sin explicación alguna, esa noche se escuchan gritos desde los calabozos, los calabozos de castigo que están frente a los pabellones en que están alojados, lo que provoca en los pabellones una gritería y reclamos por la integridad de los compañeros que están en los calabozos, calmada la situación pasado un tiempo en el cual el dicente se encontraría ya dormido abren sorpresivamente la puerta de*

la celda sin prender la luz y se arrojan encima dos guardias de los cuales pudo ver el casco característico de la guardia armada le cubren la cabeza con un trapo que tendría un liquido parecido al alcohol y en esas condiciones lo sacan a empujones y lo llevan a la rastra hasta los calabozos de castigo. Así procedieron con los cuatro pabellones que habían reclamado sacando un compañero por pabellón acusándolo de ser el promotor principal, ya al llegar al calabozo la única ropa que tenia era camiseta y un calzoncillo se la sacan a tirones por orden del Jefe de Seguridad, el señor Casas quien estaba dirigiendo todo el operativo y que se introduce en el calabozo le golpea y le amenaza con colgarme de las rejas – unas ventanitas que tiene la celda – si llegaba a gritar. Quede desnudo, al rato, luego de que traen a los otros compañeros les abren la celda por celda y tiran unos baldes de agua (…) durante los veintiséis días de los treinta de sanción, lo pasaron desnudos por las noches y con las celdas mojada, a eso de las ocho de la noche antes de retirarse el cuerpo de requisa les ponían desnudos sacar la ropa del calabozo, ponerlos de espalda y les arrojaban por la espalda un balde de agua fría, a la mañana siguiente al entrar el otro turno de requisa recién les entregaban las ropas, antes de retirarse a la noche era común que se les emparara la ropa que se le sacaba incluso el calzado era dejado lleno de agua, de manera que a la mañana debía secar la ropa mojada. Solo cuatro noches intercaladas les dejaron con la ropa y secos. El objeto de esto eran que gastaran su energía con el frió pues la alimentación era casi nula. Era una vez al día un cuarto de jarrito de mate cocido y una comida en el día que consistía en una cuchara o dos de la comida que hubiera, fideo, polenta y un pan. O sea el diez por ciento de la ración que recibía normalmente en el pabellón (…) venia el Dr. Rhys, al cual le hacían conocer su situación, quien salvo darles algún medicamento, o internarlos en caso de un tratamiento total decía no poder hacer nada.(…) que a él no lo llevaron, que intento llegar al fin de la sanción evitando la internación, ya que se estiraba el término de la sanción si se pedía ser conducido a la enfermería, que fueron dos nomás los que lograron llegar por sus propias reservas al término de la sanción, el

resto de esa tanda de sancionados, o sea cinco mas fueron internados; recuerda el caso de Debenedetti que amaneció delirando y le llevaron urgentemente a internar (…) Que si que el oficial Steding formaba parte del plantel de oficiales del penal y posterior a su sanción toma a su cargo la requisa y a otros compañeros del pabellón les advertía lo que le había ocurrido al dicente utilizando el método aplicado la dicente como intimidación o amenaza …" (ver fs. 55/58 del Expte. n° 212 F° 257 Año 1983, "Cabezas, Daniel Vicente y otros s/ denuncia- Rawson, agregado por cuerda, y su legajo personal donde se puede corroborar la sanción impuesta).

Asimismo Menajovsky en el principal a fs. 4146/4148, manifestó: *"…Que en primer lugar va a hacer referencia a las sanciones. Durante todo el periodo vivido en la cárcel las condiciones fueron penosas y duras pero hay un periodo que se acentúa, que es a partir de febrero de 1977, donde se produce sanciones masivas y a mi en conjunto con otros compañeros, ocho en total, fuimos alojados en el calabozo de castigo. Esta sanción en particular que fue de treinta días ya detallada en la primera declaración en lo que hace a su característica, que quiere puntualizar en esta ocasión primero: posteriormente nunca figuro en los antecedentes internos, administrativamente para el penal es como si no hubiera existido, según las notificaciones que posteriormente el penal hacia a los sancionados. Que las autoridades en ese momento era el señor Agorreca, que era el Director; el señor Cantero que era el vice director y el Jefe de seguridad Casas, que es quien me retira de la celda junto con personal uniformado con casco, que me encapuchan y me llevan semidesnudo hasta el calabozo de castigo, me amenaza de muerte si es que grito y me golpea para intimidarme. Previo a Febrero de 1977 yo era en forma oficiosa el delegado del pabellón, o sea era una figura que permitía el dialogo con las autoridades para encarrilar los problemas prácticos de convivencia, esto fue promovido por las mismas autoridades del penal en el año 1975 cuando ingresamos, si bien esta prohibida por los reglamentos eso motivaba que a partir de febrero de 1977 se*

centrara un especial ensañamiento conmigo y me acusaban de ser caudillo y al mismo tiempo responsable de los supuestos hechos disciplinarios que había (…) Con respecto a las sanciones en si a grandes rasgos se podía distinguir de dos tipos, las de treinta días con tratamiento especial como la que sufrimos en febrero de 1977 o las sanciones cortas que oscilaban entre diez y veinte días, que eran las habituales y que durante toda una época nos acostumbramos a que haya una o dos por día en el pabellón, estas generalmente eran por motivos muy absurdos, lo que provocaba en el momento a que a uno lo sacaban del pabellón para hacer ir el parte a la sala de requisa, un estado de ofuscación o indignación que generalmente terminaban en discusiones con el oficial. De ahí nos trasladaban a la celda de castigo que podía ser en los calabozos o en la propia celda en el pabellón, en la cual retiraban todo, la dejaban "pelada" y durante esos días le entregaban solo el colchón de noche. Una vez que cerraban la puerta de la celda de castigo se iniciaba todo un momento de depresión y de angustia porque era nuevamente tener que enfrentar una cantidad de días en soledad, en encierro, con malos tratos y vejaciones diversas. El desafió ahí era lograr sobreponerse y encontrar una forma de matar el tiempo para no acentuar esa situación de angustia y depresión, en general hay muchos compañeros que lo lograban a partir de dar a correr sus propios recuerdos o sus historias personales y había quienes no y eso los iba minando. Se notaba al volver al pabellón, en el encuentro con el resto, se notaba en su mirada, en la excitación al hablar, en la forma que contaba, se llegaba a palpar el nivel de sufrimiento que había pasado esos días, de esa forma también compartía la sanción el resto del pabellón…".

Luís Arturo LEA PLACE, manifestó*: "…aproximadamente en febrero de 1977, a esos de las dos de la mañana aproximadamente mientras se encontraba durmiendo abren la puerta de la celda y penetran en ella, un grupo de miembros del Servicio Penitenciario Federal, encabezado por el Jefe de Seguridad señor Casas, no conoce el grado ni el nombre, pero era el Jefe de Seguridad en ese momento, y en forma violenta tratan*

de hacerme dormir con un algodón con un elemento con ese fin, frente a esa situación yo me asusto y trato de defenderme en forma espontánea y en forma violenta soy retirado de mi celda y de mi pabellón, recibiendo patadas, trompadas de los miembros que me retiraban. Yo me iba tomando de los bancos y de las mesas que había en el pabellón tal es así que llego a la puerta del pabellón con varios elementos del pabellón arrastrándolos conmigo. De esa manera yo estaba en el pabellón nro. 3, en el primer piso y soy bajado por la escalera pero tirándome desde los pies golpeándome en las caderas y en la espalda con los escalones. Una vez en el pasillo que conduce a los calabozos se habían formado dos hileras de miembros del servicio, compuesta por la guardia externa dado que requisa no se encontraba en ese horario y mientras pasaba por la columna de hombres era golpeado de forma permanente, con gomas, patadas, me llevaban dos de cada brazo y de los pies, estaba extendido y golpeándome continuamente, junto a mí había llevado a uno de cada pabellón Menajosky, del pabellón nro. 1, Debenedetti, del pabellón nro. 2, Sienkiwich del pabellón nro. 4, Debenedetti es desmayado a causa de los golpes. A partir de ahí comienza un régimen en los calabozos de verdaderos tormentos, sin ropa (en absoluto), totalmente desnudos, desde las 20:00 hs. hasta las 8:00 o 7:30 del otro día, donde nos entregaban la chaqueta y el pantalón, durante la noche nos mojaban las celdas y el cuerpo con baldes de agua (…)Los golpes eran permanentes cada vez que algún miembro de requisa entraba en los calabozos, el alimento diario consistía un dedo del jarro de mate cocido a la mañana, una cuchara o media cuchara de arroz a medio día y lo mismo a la tarde y a la noche, esto variaba, hubo días que no nos dieron ni agua durante dos días y otra vez un poco mas comida según como nos íbamos encontrando, esta regulación de la comida estaba supervisada además que el Jefe de Requisa por el servicio medico que daba su opinión de tipo profesional, cuyo principal responsable y de activa participación era el Dr. Saleg, Jefe del servicio. Así pasaban los días y el debilitamiento era extremo ya al termino de la sanción baje acerca de 20 kilos, que estuvo en los calabozos cuarenta y seis días, pero con

*intermitencias dado que cuando el medico observaba que la resistencia física llegaba al limite era internado para que me recupere. Una vez que el medico veía que estaba mínimamente recuperado con cinco o seis kilos mas, nuevamente me hacían volver al calabozo, así fui en tres oportunidades en esa misma sanción a enfermería, la primera vez tres días, al segunda vez cinco y la tercera vez nueve. Al finalizar la última vez me cita el jefe de seguridad y el señor Casas me dice que me levanta la sanción porque el cuerpo médico había dado la opinión que no podía seguir resistiendo la tortura. Durante estos días en los calabozos uno va, tiene una gran ansiedad por cubrirse del frío y por la necesidad de la comida lo que hace ver una especie de alucinaciones, digo especial al mismo tiempo uno se da cuenta que no era cierto lo que veía, así empecé a ver mantas en el piso o un compañero que me ofrecía mates o algo de comida provocando una situación de mucha confusión. Durante la noche era imposible dormir, los primeros días hacíamos actividad física para entrar un poco en calor pero al segundo o tercer día era imposible por el debilitamiento que teníamos (…) (*ver fs. 4138/4140 del principal).

Por su parte, **Juan Santiago CARRARA**, describió lo vivido en esas oportunidades, declarando: *"… Que en febrero de 1977 permaneció detenido en los calabozos de dicha Unidad, y allí fue objeto de malos tratos, que tales malos tratos consistían en golpes de puño, dejarlos sin alimentación durante quince días, quiere agregar que un mes de detención en los calabozos, comió solo dos veces y a raíz de ello dos compañeros que también estaban en los calabazos de apellido Lea Place y Szinkiewiz, fueron internados en la enfermería de la Unidad debido a los malos tratos y a la falta de alimentación, a los que una vez curados volvían a los calabozos para ser sometidos al mismo trato. Que los hacia permanecer durante la noche sin ropa y les tiraban baldes de agua fría y mojaban la ropa, la que les era entregada a la mañana mojada, con la cual debían vestirse; que les efectuaban a diario presión psicológica, al decirles que iban a ser alojados y trasladados a la Octava Brigada de Infantería de Comodoro Rivadavia. Que las*

personas que efectuaban malos tratos tenia que ser el personal de Requisa de la Unidad, o mejor dicho la persona que estaba a cargo de dicha requisa; y que las personas que presenciaron y fueron también objeto de malos tratos fueron Eduardo Menajosky, Luís Arturo Lea Place, Salvador Orellana y Omar Valderrama…" (ver fs. 301 del Expte n° 212 f° 257 año 1983, así mismo dicha sanción se encuentra asentada en su legajo personal reservado en caja de seguridad).

Carlos Salvador ORELLANA, quien se encontraba con el resto de los sancionados manifestó: "…*Que desde el 19 de febrero hasta el 19 de marzo de 1977, el deponente fue confinado en un calabozo en donde permaneció sin ropas y sin alimentos. En ese ínterin recibió visita del Sr. Juez Federal Omar Garzionio, quien pudo comprobar el estado en el cual el dicente se encontraba. Esa visita puede ser testimoniada por los detenidos Valderrama, Lea Place, Carlos Samugeini, Santiago Carrara, Sinquievich y otros más. No obstante ello, el estado de confinamiento no se altero. El confinamiento en calabozo, se repitió durante toda su permanencia en el Penal, como modo habitual de castigo, recibiendo siempre idéntico trato. El instigador de los golpes recibidos en estas condiciones era el Jefe de requisa Stedi…"* (ver fs. 337/338 del Expte N° 212 F°257 Año 1983).

Resulta también demostrativa de lo que se viene sosteniendo, la declaración de **Raúl Luís COPELLO**, quien manifestó: *"…que recuerda un funcionario de apellido Casas, Jefe de Seguridad Interna de la Unidad 6 en el año 1977, que en febrero de 1977 cuando sacan un grupo grande, él personalmente con dos guardias armados entra el pabellón 1 en el que el dicente se hallaba alojado y lo llevan al calabozo a Eduardo MENAJOSVKY en calzoncillos y camiseta mientras uno le tapaba la boca. Que el declarante pudo ver esto por la mirilla y que el personal se movía evidentemente en desconocimiento de que era observado…" (ver fs. 21/23 del Expte N° 212 F° 257 año 1983).*

Sin perjuicio de los relatos extraídos de las propias víctimas, se puede verificar que el día 17 de febrero de 1977 LEA PLACE y MENAJOVSKY fueron sancionados por 30 días (ver informe de la Unidad N° 6 a fs. 154 Punto 4 donde consta la sanción de 30 días en celda de aislamiento por incitar a sus iguales a destrozar elementos provistos, fs. 44/45 Punto D respectivamente). Refuerza lo atestiguado por Lea Place, las constancias en su Historia Clínica agregado a la causa de donde surge que el día 8 de Marzo de 1977 (mientras se encontraba en la celda de aislamiento cumpliendo la sanción impuesta) fue internado a las 16:15 horas; a los dos días subsiguientes Luís Lea Place tenía un peso de 53 kilos, otorgándole el alta médica el día 14 de marzo con un peso corporal de 56 kilos, volviendo recuperado nuevamente a la celda de aislamiento para terminar de cumplir con la sanción impuesta. Pero, una vez más, no soportó las condiciones infrahumanas vivenciadas en “los chanchos”, por tal motivo por orden del Dr. Saleg se lo vuelve a internar el día 30 de marzo de 1977 hasta el 4 de abril de 1977, día en que es dado de alta para regresar al calvario de las celdas de aislamiento. Pero ello no terminó allí, el día 16 de abril de 1977 con un peso de 42,300 kilogramos (recordar que en la primera alta médica su pesaje era de 56 kilos) fue nuevamente internado en el hospital de la Unidad N° 6 por orden del Dr. Saleg, hasta el día 25 de abril de 1977 donde se le concedió el alta médica por haberse recuperado y aumentado casi 8 kilos.

Los hechos demostrados, han sido vivenciados en mayor o menor medida por otras víctimas. Tal es el caso de Raúl COPELLO, quien de conformidad con los registros obrantes a fs. 44 del expte N° 212 F° 257 Año 1983, el nombrado fue sancionado primeramente el día 3 de Mayo de 1977 con 10 días de internación en la celda propia con disminución de comodidades, por tapar intencionalmente la mirilla de la celda, impidiendo el control nocturno, y al serle llamada la atención por el agente guardián, se manifestó con palabras obscenas y fuera de lugar.

El aludido, mientras cumplía con esa sanción, se le aplicó una nueva sanción a los tres días posteriores, por proferir gritos e insultos al personal y arrojar la bacinilla al piso (según lo informado por el Director Absalon DIAZ en la nota N° 1162/83 DJ), consistente en 30 días de encierro en las celdas de aislamiento. Si bien en sus declaraciones testimoniales no determinó con precisión su calvario, solo se limitó a mencionar que la noche del 25 de mayo de 1977, miembros del cuerpo de requisa lo golpearon, le mojaron su ropa y lo obligaron a vestirse con la misma. Paradójicamente, al día siguiente, a las 9:45 horas de la mañana fue internado por orden del Dr. Barck (de acuerdo al Libro de novedades para la jefatura de turno de fecha 3/5/77 al 14/7/77 folio 48, al informe de la Unidad N° 6 de fs. 66 Punto A) del Expte N° 212 F° 257 Año 1983) siendo reintegrado a la celda de aislamiento el día 31 de mayo de 1977 a las 13 horas junto con Patricio Torne quien también se encontraba internado (ver folio 63 del Libro mencionado con anterioridad).

En el caso de **Patricio TORNE**, éste sostuvo que: "…*el 05 de mayo de 1977 yo soy victima de esa situación, por una sanción inventada, creo que me reí, y me mandan a la celda, eso fue al mediodía en la guardia de Tomaso, en la siesta me vienen a buscar y me llevan a "los chanchos" y me dice el oficial Steding que estoy sancionado por tal motivo, nos hacían firmar pero en realidad cambiaban los motivos de la sanción. Los que estaban al frente de todas estas situaciones eran Steding y Govi (…) eran los que generalmente tomaban testimonios cuando nos hacían firmar la sanción, aparecían con una de autoridad ante los demás, nos decían que todos nosotros no teníamos la posibilidad de salir con vida de allí, se caracterizaban por un tono diferente en lo intelectual con los demás pero que tenían un alto grado de cinismo, sus actitudes eran burlescas ante nosotros. Estaban como los que cerraban al tomar declaraciones diciéndonos cosas muy provocativas. Steding salvo un sopapo inicial no me golpeo. En "los chanchos" ese día llevan del pabellón 1 a Copello, quien hoy vive en los alredores del Litoral, en el momento que llegamos nos desnudan, nos echan agua y*

empiezan a pegarnos, yo estaba sancionado por treinta días, nos pegan con bastones los de la requisa, a mi me pegan mucho en la planta de los pies lo que me impedía pararme, estaba mojado y a partir de allí la paso tirado en el piso. Nos quitan los alimentos, no comemos mas, aparecían al mediodía y nos mostraban comida, nos provocaban y se burlaban y no nos daban de comer. Nos daban muy poco agua durante los primeros días nos pegaban todos los días, estábamos desnudos y nos tiraban agua, sin colchón con frío, uno de los que pasa por los chanchos es Gutiérrez del Pabellón 6, si bien no nos veíamos podíamos pasar data a la noche. Había quedado lampiño tratando de mantener el calor rozándome con las manos el cuerpo, a los diez días empiezo a tener síntomas de que no estaba bien, no me podía parar. No te sacaban al baño cuando pedíamos y cuando íbamos nos golpeaban. Una vez se dan cuneta que me había orinado y fue terrible porque me pegaron muchísimo. La requisa era la que pegaba era un grupo de jóvenes especializados. El deterioro mío era notable, a mi me pesaban entre con sesenta y dos kilos y el ultimo que recuerdo haber visto es cuarenta y dos kilos y medios (…) *Al día 19 de estar allí yo notaba que tenia el coxis afuera de la piel, os codos también pero no sangraban, eran los huesos contra el piso los que me provocaban esto, estaba deteriorado físicamente y no pasaba ningún medico, el que paso por allí fue Barc, el psiquiatra, a el lo vi como que era parte de eso. Yo ya tenia alucinaciones, en las tardes alucinaba que venia mi mama y me traía tortas y hablábamos en voz alta con nuestros compañeros para de algún modo contenernos, a los 19 días voy al baño y me llevaban casi a la rastra y me vi contra un vidrio en una puerta y vi al celador que me llevaban y yo no me reconocí, esa noche creo que perdí el conocimiento lo siguiente que recuerdo es estar internado en la enfermería con Copello, nos atendió el enfermero y nos dio el calzoncillo y una bata, este enfermero fue muy noble con nosotros. El enfermero estaba en absoluta conmoción, nunca vi ningún medico el que me daba la medicación era el enfermero, estuve internado una semana, y me devuelven a los chanchos y debo cumplir también los días que estuve internado. Inmediatamente*

que llego comienza un trato más brutal del que había tenido, nos mostraban comida, cada tanto nos daban un puñado de algo para comer, estoy una semana en esas condiciones y me vuelven a internar. Voy en peores condiciones que la primera vez, estoy mas de una semana, también me atendió el mismo enfermero. Estoy solo internado y recuerdo que en antes de ir a la enfermería por segunda vez a un compañero le ofrecen darle comida si me pegaba, alguien ese día me pega para comer. A mi también me lo ofrecieron y me negué totalmente, creo que en esos días se me agudizaron las alucinaciones por el hambre y creo que empecé a sentir que me estaba muriendo (…) En la enfermería la segunda vez estoy mas de una semana, creo que estuve con suero por las marcas, me dan de comer normalmente y me empiezo a recuperar, me tenia que preparar porque volvía a los chanchos. Volví a los chanchos, ya no me tocaban ni me golpeaban pero no me daban comida, seguían en la noche lo del agua fría, en cada calabozo estuve solo. Llego el día 30 de sanción y yo estaba totalmente afectado de los miembros inferiores, no podía caminar, tenia la cadera y las rodillas lastimadas, vuelvo al pabellón y me llevan arriba de una manta arrastrando…".

Tal testimonio guarda correlación con lo asentado en el Libro de novedades para la jefatura de turno (folio N° 45), que el día 25 de mayo de 1977 fue internado por orden del Dr. Saleg (registrado también en su Historia Clínica) con un peso corporal de 50 kilos, siendo dado de alta el día 31 de mayo para continuar con su sanción en la celda de aislamiento. De conformidad con lo asentado en los registros el día 6 de junio nuevamente es internado con un peso de 50 kilos hasta el día 23 de junio de 1977, donde nuevamente es trasladado a las celdas de castigo para de esta manera cumplir con los 30 días de sanción.

Sin perjuicio de lo asentado en los registros, no debo dejar de lado el testimonio de quienes pudieron comprobar con sus propios ojos los trastornos físicos y psíquicos que presentaban aquellos individuos que debían soportar los castigos inhumanos imperantes en las denominadas celdas de

castigos; así lo relata **Juan Carlos DURDOS** a fs. 52/54 (Expte N° 212 F° 257 Año 1983) al decir: "… *que recuerda la llegada de Copello al pabellón. Que el vino como vienen todos los compañeros que pasaban por esa circunstancia, había perdido varios kilos, siendo que era una persona de contextura grande, asombraba la forma de comer, que uno a veces no se da cuenta pero lo ve en los otros cuando se pasa privaciones, un hambre insaciable otra cosa que acuerda, que es una característica que le paso al dicente es que después de la sanción y a través de la desnutrición empiezan a surgir por la alimentación trastornos físicos es el que se le hinchen los pies, recuerda que andaba con los tobillos hinchados que no podía caminar que COPELLO no alcanzo a reponerse porque lo trasladaron enseguida a otro penal. Que recuerda que quien lo atendía era el medico Rhys, una atención formal, pues le podían dar medicamentos por dolor de cabeza, a pesar que los detenidos le manifestaban que los estaban vejando o maltratando…".*

Arturo Jorge VIVANCO, refrenda tales apreciaciones diciendo a fs. 244/246 (Expte N° 212 F° 275 Año 1983) : *"…Que sabe que el nombrado Copello fue permanentemente hostigado por la guardia del Penal, y que ante las reacciones lógicas del mismo fue sancionado a los calabozos "de aislamiento". Que lo volvió a ver aproximadamente un mes después de un estado realmente deplorable, evidenciándolo en su cuerpo haber pasado grandes sufrimientos ocasionados por golpes, hambre – ya que había perdido aproximadamente 15 kilos – y el frió. Que lo vio volver con los tobillos muy hinchados, como síntoma de la falta de alimento, poseía además la mirada perdida y dificultades en el habla…".* Lo propio hizo Raúl Celso D´ATRI, recordando haber ayudado a Patricio Torne, quien luego de 45 días de sanción en los calabozos de castigo, volvió en condiciones lamentables, sin poder caminar, desnutrido y con evidentes síntomas de malos tratos (fs. 1042/1043vta) .

Continuando con las mismas tácticas en las celdas de castigo, **Justo Abel CHEIN**, ingresó a las mismas, la noche del día 9 de julio de 1977, habiendo sido retirado de su pabellón, mediante golpes. Durante los 20 días que duró su sanción, hizo hincapié en las consecuencias que traía aparejado el cambio de turno, sobre todo en horas de la noche, donde aprovechaban para obligarlos a lavar el pabellón de castigo desnudos, debiendo cumplir con las órdenes de saltar, barrer, recibiendo golpes, y el constante estado de tensión que producía pasar la noche escuchando como golpeaban su puerta de la celda. (ver fs. 2399/2401, 3287/3288; la sanción se encuentra asentada en su legajo personal);

Asimismo, en el año 1978 **Víctor Enrique TOMASELLI**, fue objeto de sanción en varias oportunidades, siendo las fechas de las mismas los días 8 de marzo de 1978 (por 10 días), 16 de mayo (por 20 días) 16 de junio (por 12 días) y el 18 de agosto de 1978 por término de 4 días. Dichas sanciones se encuentran acreditadas en su legajo personal, guardando correlación con lo informado por la unidad N° 6 a fs. 40/47. Si bien en su extensa declaración no coinciden las fechas mencionadas por el testigo con los registros con que cuenta este Tribunal, tal circunstancia es producto del tiempo transcurrido en condiciones no gratas que dificultan la ubicación en el tiempo, pero ello no es impedimento para sostener que los hechos no hayan ocurrido tal como lo manifiesta el testigo a fs. 3241/3242, que refiere *"…Que durante su permanencia en el penal, tuvo un total de 130 de sanción en un calabozo individual, es decir, celda de dos metros por uno por dos metros cincuenta de alto, sin ventilación, en todos los casos fue objeto de golpes, fundamentalmente de puño, 60 de los 130 días sin colchón ni mantas, exclusivamente con el uniforme provisto por el penal, vale decir, chaquetilla y pantalón de tela de verano. Diez días totalmente privado de alimentación, excepto la cantidad de agua que pudiera tomar durante el minuto y medio en que era sacado al baño una vez por día, tiempo que tenía que repartirse entre orinar o defecar y el citado acto de tomar agua. 30 días con*

alimentación restringida de la siguiente manera, en la mañana un cmt. de leche, al mediodía 2 cucharadas de guiso, a la tarde un cmt. de mate cocido y a la noche una o dos cucharadas de la comida que viniera, muchas de las veces, esta alimentación no se podía comer, dado que había sido salivada u orinada por el personal de requisa del servicio penitenciario federal interviniente. En junio de 1977, sin mediar parte ni motivo alguno fue encerrado en una celda individual durante 28 días, durante los cuales día por medio, en ocasión que los compañeros del pabellón eran acercados al recreo, personal de requisa lo desnudaba, golpeaba e insultaba, en esa oportunidad fue sacado dos veces a bañarse con agua fría, siendo obligado a permanecer debajo de la ducha hasta el punto de desvanecerse, estando las ventanas abiertas, con corrientes de aire y temperaturas bajo cero. Desde 1977, mes de diciembre hasta 1979, permanecieron sin libros, sin revistas, sin diarios, sin escuchar radio, sin ningún elemento para escribir, teniendo la correspondencia de los familiares restringida a una carta por semana, censurada, carta que debía ser escrita en una hoja con una lapicera provista durante una hora. Solamente les vendían 4 atados de cigarrillos cada 18 días, no podían hacer gimnasia ni deportes y permanecían encerrados individualmente en celdas de 2 x 1.70 x 2.50 de alto, con una pequeña ventana con vidrios pintados, color gris, situación en la que permanecían 16 horas diarias debiendo estar acostados, siendo motivo de sanción, en las condiciones predichas anteriormente, el estar parado, sentado o en cualquier otro modo que no fuera estar acostado. Doce horas eran sin luz y cada dos horas se prendía la misma para hacer el recuento, debiendo uno despertarse en caso de estar dormido e incorporarse en la cama. Los responsables de esta situación eral el Adjunto Principal Steding, que es de Viedma y su hermano es el concesionario de Fiat en Viedma, que era jefe de requisa, el suboficial Tomaso, alias malevo, los ayudantes Chamorro, Ojeda y Molina y el suboficial Sosa alias el "Buho"…",

De los elementos de juicio cargosos puede apreciarse que el régimen de sanciones, si bien podría impresionar revestido de visos de

legalidad por sus registros en los legajos y el cumplimiento de castigos, estaba signado por un juego perverso de provocación constante de los agentes penitenciarios, quienes daban órdenes y contraordenes, ocasionando el desconcierto, la confusión y la reacción de las víctimas, a quienes como consecuencia, se les aplicaban las sanciones y las demás vejaciones y golpizas que las acompañaban en las celdas de aislamiento y castigos, configurando torturas y/o tormentos.

A todos los hechos que se han demostrado, hay que añadir que los integrantes del personal penitenciario dentro de la Unidad 6, en esa época, integraban grupos que, sorpresivamente, irrumpían en las celdas de las víctimas durante la noche, y las golpeaban, las mojaban con agua fría, a la par que las insultaban.

Ello lo describe **Fernando DONDERO**, aquel se asemejaba a un grupo de choque y presión interna que golpeaba, hostigaba y perseguía a los compañeros (ver fs. 513/ 517/vta). También **Rubén Aníbal BUSTOS**, en su declaración testimonial, glosada a fs. 1020/1021, refiere que: *"… recuerda especialmente una vez que fue golpeado por lo que se denominaba "Pelotón Fantasma", a él junto con un compañero, y los golpes fueron tan fuertes que le dejaron la pierna con tantos moretones que no pudo caminar normalmente hasta después de salir de la cárcel…"*.

De igual modo **Justo Abel CHEIN**, se refirió a tales prácticas en su extensa declaración testimonial (fs. 2399/2401) diciendo que: "…*durante su periodo de sanción en la celda de castigo o calabozo en reiteradas oportunidades, sobre todo de noche, de madrugada, Tomaso les abría la celda y diciéndoles que los iba a matar a golpes le hace lo que se conoce como "el teléfono", es decir, con la palmas se aplastan los oídos. Que eso él lo hacia en el pabellón ingresando sigilosamente las celdas, despacito, para que los demás no lo sintieran…".*

Enrique Alberto MARUCCO, manifestó a fs. 2942/2943vta, lo siguiente: "…*Que una vez en el penal en oportunidad de una sanción de cinco de días fui sacado de la celda por el suboficial Tomaso y llevado al baño siendo golpeado por él y otro agente de la Unidad de la misma guardia, siendo objeto también de golpes y puntapiés. Que esto ocurrió aproximadamente a fines del 77 o principios del 78…".*

Cesar Roberto VIVAR, refuerza lo relatado por el anterior testimonio, al referirse: "…*Que en relación al reconocido Tomaso formo un pelotón en su guardia que llevaba el nombre "pelotón Valenzuela" o "pelotón fantasma", sacando a varios internos por la noche a los cuales les aplicaba agua fría y golpes, según los motivos de él porque no arreglaban bien una taquilla, por suciedad en las celdas, por problemas con los celadores, que vio a quienes les aplico Tomaso estos hechos, por ejemplo, Guido Ñacunpel y por comentarios en reunión de internos se entero por boca de otros detenidos que Marruco había sido golpeado y herido en uno de los oídos, y entre los castigos había unos golpes que se usaba con frecuencia muy conocido entre los internos con el nombre de telefono y que consiste en aplicar golpes con las dos manos del guardia en cada uno de los oídos de la victima y que puede llegar a producirle el estallido de los tímpanos, por ejemplo Marucco había quedado un tiempo disminuido en su sentido auditivo a raíz de este tipo de golpes. También se aplicaba en las piletas de los pabellones el llamado tormento submarino que consistía en sumergirle la cabeza en una pileta con agua fraccionándola por el cuello hasta casi llevarlo al borde de la asfixia. Que este suboficial Tomaso durante el periodo que estuvo detenido el compareciente se lo veía como uno de los mas represores…".* (vide fs.3529/3531);

Armando Atilio BENITEZ en su declaración testimonial glosada a fs. 1289/1291 dijo: "…*Que en año 1978 y también en el recorrido desde el pabellón 8, en el que estaba alojado en ese momento, hasta el*

patio de recreo, era golpeado con los puños en la espalda, en los días en que estaba de guardia un agente de apellido De Tomaso, que tenia el grado de suboficial. Que el cuerpo de guardia, del que el mencionado agente estaba a cargo durante sus guardias nocturnas procedía a sacar a los internos de esa celda y los hacia realizar ejercicio físicos y que esto lo sabe porque lo despertaban los gritos de ordenes, los que reconocería la voz del suboficial De Tomaso, de otro agente de apellido Ojeda y de un tercer apellido Barrios. Que fueron los mismos que le hicieron salir de la celda cuando estaba alojado en el pabellón 5, haciéndole realizar ejercicios y propinándole golpes de puño y puntapiés en distintas partes del cuerpo…";

Otras de la víctimas de dicho comando, fue **René Carlos RONCEDO**, quien manifestó a fs. 4243/4244vta que: "… *el día 15 de agosto de 1977, estando en la noche en la celda, se presenta el Suboficial Tomaso, quien le ordena poner las manos en la espalda y comienza a pegarle, el declarante saca las manos a fin de intentar que el nombrado deje de pegarle, lo que Tomaso hace, pero intenta ordenarle que haga flexiones y gimnasia, lo que el declarante se niega y entonces el mencionado suboficial le ordena a entrar al baño a bañarse, allí es sometido a golpes, todo esto lo hacia, mientras, Tomaso le preguntaba si sabia que día era, refiriéndose al aniversario de trelew, y le pegaba diciéndole que allí habían matado a un compañero suyo…".*

Igualmente, **Luís Eduardo FRANGANILLO**, manifestó en su denuncia realizada a fs. 3030/3031 lo siguiente: *"…el 19 de agosto de 1977, en altas horas de la noche, un grupo de personas encabezadas por un cabo de apellido Tomaso o Di Tomaso, me saco de mi celda llevándome al baño donde fui golpeado durante unas dos horas, obligándoseme a bañar con agua helada. En ese momento me encontraba alojado en el pabellón N° 6…".* Refuerza su testimonio la nómina del personal de división interna que cumplió servicios aquel día, siendo uno de ellos el señalado por Franganillo (ver fs 3540).

Lo relatado demuestra otra de las formas o mecanismos utilizados por el personal del servicio penitenciario federal, para desplegar un régimen de agresión constante destinado al quebranto físico y psíquico de las personas damnificadas.

Todo lo valorado respecto a las conductas de los imputados agresivas y lesivas de la humanidad de los internos, son encuadrables legalmente como actos de tortura. A esta altura del análisis que se viene realizando, no quedan dudas que tales conductas agresivas y lesivas de la humanidad de los internos, se hallaban embebidas de los caracteres típicos que distinguen a los actos de torturas.

Ello se sostuvo tanto en la etapa de la instrucción preparatoria como en el juicio propiamente dicho donde se condenó al acusado, me refiero a los los autos caratulados "**SOLARI YRIGOYEN, Hipólito Eduardo s/ Denuncia Presunto secuestro, severidades, vejaciones o apremios ilegales que resultó víctima" (Expte. Nº 622 Fº 206 Año 1976),** que: "…*la doctrina tiene dicho que los tormentos se caracterizan por la intensidad y la presencia de dolor físico, psicológico o moral, el primero infligido por cualquier medio capaz de agredir el cuerpo de la persona –desde golpes hasta medios mecánicos, eléctricos o más refinados, como rayos láser, etc.-; los segundos mediante amenazas, coacciones tanto a la persona como a terceros* (Fontán Balestra "Tratado de Derecho Penal" T. V, p. 318, Abeledo-Perrot, ed. 1992; Sebastián Soler "Derecho Penal Argentino", T. IV, p. 57, ed. TEA 1963; Edgardo Donna "Derecho Penal" parte especial T. II – A, p. 194 y ss. Ed. Rubinzal – Culzoni, ed. 2001).".

Es menester poner de resalto que los dichos uniformes de los testigos respecto a los distintos modos de producir aquellos castigos físicos y psicológicos, para todos los privados de libertad, de manera habitual y reiterada, descartan la posibilidad de que configuren otro tipo penal que no sea el de torturas y/o tormentos.

Pongo de resalto que las víctimas revestían la calidad de “presos políticos”, pues sus ingresos a la Unidad N° 6, estaba motivado por la persecución dispuesta por la dictadura militar gobernante, determinando la entrada a la cárcel en virtud de ser subversivo o detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, que es lo mismo que a disposición de las Fuerzas Armadas integrada por la Junta de Comandantes.

Tal como lo reconoce en su declaración indagatoria, Tomás Nuñez prestó servicios en la Unidad 6 de Rawson, como agente penitenciario desde el 2 de abril de 1976 hasta el 31 de julio de 1981. El dato emerge asimismo de su legajo personal agregado a la causa como prueba documental.

En su tarea como suboficial del Servicio Penitenciario Federal, ha sido sindicado como autor de agresiones físicas y vejaciones por el testigo Benitez.

Efectivamente, Armando Atilio BENÍTEZ a fs. 5514 y fs. 6272/6275, quien estuvo alojado en la Unidad Penitenciaria Nº 6 de Rawson, en sus relatos sobre los tormentos sufridos durante su encarcelamiento en dicha unidad, mencionó a Nuñez como uno de los autores de los hechos sufridos por aquel.

El plexo de evidencia desvirtúan los dichos de NUÑEZ en cuanto a que no tuvo contacto con internos y que no conoce a la persona que lo denunció.

CALIFICACION JURIDICA Y PARTICIPACIÓN CRIMINAL:

Los hechos achacados son calificados, en este estadío procesal como “Privación llegal de la Libertad cometida por funcionario público y mediando violencia y/o amenazas” (01 hecho) y

“Tormentos agravados por ser la víctima un perseguido político” (01 hecho), todos en concurso real, con la modalidad de delito continuado (arts. 45, 55, 63, 142 inc. 1º, 144 bis inc. 1º y 144 ter párrafos 1° y 2° del Código Penal según Ley 14.616), configurando además, por sus características, delitos contra la humanidad. Habiendo participado en los mismos como **autor material y directo.**

IV. w. Hechos achacados a Ramón de Jesús SOSA:

Se le atribuye al Señor Ramón de Jesús SOSA que, en su calidad de agente de la Unidad Carcelaria N° 6 de Rawson del Servicio Penitenciario Federal (Suboficial en el período comprendido entre el 19 de abril de 1976 y el año 1983), en el marco del plan sistemático de persecución, tortura y aniquilamiento de personas con ideas políticas contrarias al régimen instaurado a partir del 24 de marzo de 1976, habría participado en calidad de autor de los hechos que a continuación se detallan, acaecidos entre los años 1976 y 1983 en el mencionado establecimiento penitenciario, y de los que tuvo cabal conocimiento: **CASO 1 Ramón Horacio TORRES MOLINA:** fue detenido el 24 de marzo de 1976 en la ciudad de Río Gallegos. Inmediatamente fue conducido a la cárcel de Río Gallegos, donde permaneció hasta el 16 de julio, cuando lo trasladaron, junto con Osses, Rosales, Astolfo y otras dos personas, a la Unidad 6 de Rawson. Llegó con las manos esposadas atrás de la espalda y los ojos vendados. Al llegar, el personal de la requisa lo golpeaba mientras se burlaba de él diciéndole: “¿cómo está su excelencia?”, “acá no estás en el Juzgado”, “peleá si sos macho”. También lo obligaban a realizar ejercicio físico.- Desde el 15 de julio, permaneció quince días encerrado en un calabozo; con ropa de verano, sin colchón y sin mantas, en temperaturas invernales. Durante ese período fue salvajemente golpeado por los celadores Molina, Allende, Steding, “el Búho” y otros integrantes del personal de la cárcel cuando iba al baño o se le entregaba la comida. Fue particularmente castigado por una persona apellidada Codesal, que

estaba a cargo de la Requisa. Terminó con costillas quebradas. Identificó a Codesal por la voz, una vez que le habían sacado la venda.- En pabellones aledaños se encontraban Osses, Masclans, Astolfo y Rosales. También se condujo allí a Giardino, sancionado desde los pabellones comunes.- Luego de su primera semana en la U6, escuchó por los intercomunicadores internos que Osvaldo Jorge Fano le pedía a Codesal que verificara que Osses, Masclans y Astolfo, que estaban en los calabozos del Pabellón 8, y tenían visita, no estuvieran marcados en la cara.- Después de los quince primeros días, fue trasladado a la celda 268 del Pabellón 8, donde siguieron llegando detenidos políticos a disposición del V Cuerpo del Ejército. Al momento del ingreso, todos eran sometidos a castigos. Pero este tratamiento siguió siendo frecuente para los detenidos en pabellones como el 8 o el 7, especialmente después de fines de 1976.- Muchas veces lo sancionaron por causas insignificantes y lo llevaban a los calabozos, donde lo sometían a golpizas, lo privaban de alimentos y lo bañaban con agua fría durante los meses de invierno.- Cuando estuvo allí, supo que otras personas que estaban allí, del Pabellón 8, fueron golpeadas por el personal carcelario: Giardino, Cibils, Rosales, López y Alzugaray.- En Agosto de 1976, se escuchaban los gritos de los trasladados desde Bahía Blanca; en septiembre del mismo año, los de los que llegaron desde Neuquén. Podía observar por la ventana que se golpeaba salvajemente a los detenidos que tenían los ojos vendados.- El 1º de octubre de 1976, personal de la Policía Federal sacó a Torres Molina de Rawson y lo llevó a Comodoro Rivadavia, donde en el aeropuerto, se le vendaron los ojos y se lo arrojó al piso de un auto.- Permaneció quince días en Regimiento 8 de Infantería. Durante su estadía allí, estuvo esposado a una cama con los ojos vendados. Le aplicaron corriente eléctrica en el cuerpo durante dos o tres horas cada vez; lo golpearon con puños y con palos; y lo sometieron a simulacros de fusilamiento con disparos de arma de fuego. Durante tres de esos días no lo alimentaron en absoluto. Cuando se bajaba las vendas podía ver que el lugar era una pequeña habitación, con una puerta directa desde el exterior. De allí, por otra

puerta, se pasaba a un ambiente más amplio donde había varias camas. En alguna parte del lugar, había otros detenidos.- Después de esos quince días, lo devolvieron a la cárcel de Rawson, donde personal del lugar lo recibió nuevamente a los golpes. Su cuerpo estaba lleno de moretones, pero aunque el médico de la Policía de Rawson y el de la cárcel pudieron constatar las marcas que tenía como consecuencia de la tortura, no elevaron ningún acta. El médico de la cárcel se apellidaba García, y no atendía normalmente en los pabellones. Al verlo le preguntó si tenía algún dolor "de fondo", más allá de los moretones, y no le recetó calmantes. Osses, Benamo y Solari Yrigoyen pudieron advertir sus lesiones.- En 1977, el llamado "Pelotón Fantasma" –liderado por el cabo Tomaso, e integrado por Barrios, Ojeda y otras personas– le daba palizas a él mientras estaba en su celda. También en ese año, a partir del mes de diciembre, comenzó a privárselo de la lectura, se lo obligaba a permanecer durante catorce horas y media acostado en una cama, le prohibieron las fotografías de familiares, los ejercicios, los deportes, la radio, los diarios, los cuadernos, los lápices y las visitas. Sólo se le permitía escribir una carta de una carilla por semana. Asimismo, debía cumplir numerosísimas órdenes, acompañadas por gritos y malos tratos. Por ejemplo, lo mandaban a limpiar el pasillo cuando éste acababa de ser limpiado, lo hacían trotar desnudo con las manos atrás sosteniendo la ropa, no le permitían compartir la comida con los demás internos.- Era común que personal militar de los distintos cuerpos del ejército entrevistara a los detenidos. A él lo interrogaron en una oportunidad mientras tenía los ojos vendados. También frecuentaban la U6 oficiales de la marina.- A partir de septiembre de 1978 el régimen se militarizó aún más, y a Torres Molina se le ordenaba cómo debía ir al baño, bañarse o retirar la comida. Asimismo, se aplicó todo tipo de sanciones arbitrarias.- En general, la alimentación era escasa, precaria, baja en proteínas y muchas veces no alcanzaba para ser distribuida entre todos los detenidos. Asimismo, le impresionó que, luego de estar en las celdas de castigo, sus compañeros tenían varios kilos menos y se les notaba un marcado deterioro físico. A veces desde el calabozo se

las llevaba a la enfermería, pero sólo el tiempo suficiente como para estar en condiciones de volver al régimen del calabozo.- Torres Molina fue trasladado a la Unidad 9 de La Plata el 06/07/1981.- Como consecuencia de todos los tormentos a los que fue sometido, desarrolló taquicardia, hipertensión y un soplo funcional en el corazón. Ambas dolencias fueron constatadas por los médicos de la Cruz Roja cuando visitaron el penal. Ninguna de estas dolencias era previa, ya que al momento de su detención en Río Gallegos le habían hecho un examen médico conforme al cual estaba en perfecto estado de salud. Eventualmente los trastornos adquiridos se fueron normalizando.- **CASO 2 Héctor Guillermo PODIO:** Héctor Guillermo Podio fue detenido junto a su mujer el 25 de octubre de 1975, en la provincia de Santa Fe. Fue trasladado varias veces entre Resistencia y Santa Fe hasta que, en los primeros días de mayo de 1977, lo trasladaron a la Unidad 6 de Rawson, junto con Estigarribia, José Mauro, Jorge Giles y Victorio Paulón.- Durante el trayecto iba con los ojos vendados. Cuando llegó al aeropuerto lo subieron entre golpes a un camión en el cual lo trasladaron hasta el penal.- Cuando entró, aún con los ojos vendados, un grupo de personas que se autodenominaban "Comando Valenzuela", y estaban lideradas por Tomaso, le dieron una paliza. Mientras lo hacían, lo amenazaban, diciéndole que *"de acá no va a salir nadie vivo"*, que la cárcel de Rawson era completamente diferente, y que de allí la gente salía *"loca"* o *"con los pies para adelante"*. Luego le quitaron las vendas, lo desnudaron y le dieron el uniforme de invierno, sin ropa interior.- Luego, lo condujeron a "los chanchos", donde permaneció aproximadamente cuatro días. Estuvo encerrado junto con Copello. Tomaso y otro guardia apodado "el chino" lo golpearon y lo interrogaron durante horas, dejándole importantes marcas en el cuerpo. Recién al día siguiente fue a verlo un médico que, sin embargo, dijo que no tenía nada. Si Tomaso estaba de guardia, no podía salir de la celda para ir al baño, ni tenía colchón, ni comida.- Aún cuando, después de esos cuatro días, fue trasladado al Pabellón 5 y, luego, al 2, Podio siguió siendo golpeado por la guardia de Tomaso, el "Pelotón Valenzuela", que se llamaba así porque culpaba a los

detenidos políticos de la muerte de Valenzuela, y los consideraba delincuentes terroristas subversivos.- Cuando estaba en los pabellones se aplicó un régimen de prohibiciones muy estrictas y hasta ridículas, con sanción de ir a “los chanchos” en caso de incumplimiento, y que Podio vivió como una tortura psicológica; cómo una pérdida del sentido de lo que estaba prohibido y permitido, y un constante temor a ser sancionado: no podía convidar cigarrillos ni prestar fósforos, no podía compartir el mate ni la pava, no podía hablar con más de una persona, se lo obligaba a permanecer acostado durante varias horas seguidas, y estaban prohibidos los deportes, la actividad física, reírse fuerte o levantar la voz, tener fotos de familiares y escribir más de una carta de una carilla por semana. Si recibía visitas, también era sancionado. Con el tiempo, se le permitió tener una Biblia.- En una ocasión, Podio fue llevado a “los chanchos” por reírse fuerte; en otra, por leer un trozo de diario que se encontró en un baño. En las dos oportunidades, durante la guardia de Tomaso, lo castigaron con duchas de agua fría y lo obligaron a golpear a otros detenidos, castigándolo más duramente por negarse.- En una oportunidad, dio misa un capellán que se presentó como de la marina y les decía “hermanos asesinos, oremos”. Si no iban a la misa, eran sancionados. El capellán hacía que los internos se confesaran con el celador del pabellón sentado a su lado.- En 1978, Podio fue llevado al pabellón 7 de “rehén”. Los guardias les decían a los detenidos que eran rehenes en el sentido de que si las organizaciones armadas hacían algo, ellos serían asesinados.- Podio fue trasladado a la Unidad 1 de Capital Federal el 29/07/1980.- **CASO 3 Tito Mario BARONE:** fue detenido en noviembre de 1975, en el barrio de los Pinos, por personas vestidas de civil que lo llevaron a la comisaría de Rawson, donde lo mantuvieron encapuchado alrededor de tres días en una pieza. Allí lo interrogaron, buscando averiguar si conocía a más personas y por su cuñado, José Miele. Mientras lo interrogaban, lo golpeaban; en especial una persona apodada “Carmencito”.- Después de los tres días le preguntaron por Tomaselli y luego lo llevaron a la Comisaría de Rawson, donde también estaban detenidos Patricio

Torne y Eduardo Manchado. Dos veces lo llevaron hasta la delegación de la Policía Federal para interrogarlo. Lo acusaban de tener explosivos en su casa.- Durante los interrogatorios, lo desnudaban, lo golpeaban salvajemente, le hacían "submarino seco" con una bolsa de nylon, y lo amenazaban con aplicarle picana eléctrica. La tortura duraba varias horas. Tiempo después, lo llevaron ante el juzgado de Garzonio, donde le asignaron como abogado defensor a Sáenz Almagro.- El 3 de diciembre de 1975 ingresó a la Unidad 6. Lo trasladó la policía federal junto a Eduardo Manchado, Patricio Torne, Tomaselli, Casso y Pablo Piza o Pissa. Al llegar, lo revisó un médico, que anotó en un acta los golpes que tenía. Desde allí, lo condujeron a un pabellón, donde "le hicieron el ablande": lo incomunicaron, lo obligaban a permanecer todo el tiempo de pie y no lo dejaban dormir. Sólo le permitían ir al baño de noche, para mantener la incomunicación con otros detenidos.- Una vez terminado el período de ablande, sufría golpes cuando Steding hacía la requisa, y el régimen se recrudeció después del golpe de Estado. Cambiaron a casi todos los celadores de la planta. Lo obligaban a permanecer todo el tiempo encerrado y le decían: *"acá ya no sale ninguno, acá ya están todos muertos"*. Durante la requisa, Steding y Tomaso lo golpeaban, lo hacían desnudar y correr desnudo. "El pelotón fantasma" iba a la noche a su cuarto a atormentarlo para que no pudiera dormir.- Durante la vida cotidiana en los pabellones, vivía en un estado de total incertidumbre sobre cuándo iba o no iba a ser sancionado, y sobre lo que debía o no debía hacer. Había innumerables normas que cambiaban según la guardia.- Steding era el que más se ensañaba con las sanciones asociadas a estas conductas, que eran casi constantes. Varias veces, Barone fue llevado a "los chanchos" por incumplir alguna norma. Permaneció en estos calabozos un tiempo variable que va desde una semana a diez días, según la ocasión. En pleno invierno estaba con uniforme de verano y, por las noches, le tiraban agua fría. Estaba incomunicado y, la mayoría de las veces, sin comida. Se sentía completamente aislado y psíquicamente torturado.- Durante su estadía en la Unidad 6 remarca que constantemente se sentía

amenazado por el personal que debía vigilarlo.- También, fue constantemente testigo de las torturas sufridas por sus compañeros: a muchos los sacaban de los pabellones de noche para someterlos a duchas de agua helada, y que, después del golpe, no había cupo en “los chanchos” por la cantidad de gente sancionada. A un muchacho de apellido Gutiérrez, que era gordo, lo llevaron a las celdas de castigo y regresó “hecho una piltrafa”. Tenía alucinaciones y “quedó tirado, no pudo volver a levantarse, no se repuso nunca”.- Permaneció detenido hasta el 05 de junio de 1979.- **CASO 4 César Roberto VIVAR:** fue detenido el 7 de julio de 1976 y llevado al Regimiento 8 de Comodoro Rivadavia, Bernardo O’Higgins, donde permaneció alrededor de 25 días. Estuvo todo ese tiempo con los ojos vendados y atado a una cama. Permanentemente lo golpeaban y lo torturaban con picana eléctrica.- Desde agosto de 1976 hasta diciembre de 1980 estuvo detenido en la U6.- Cuando ingresó, personal de requisa le dio puntapiés en las piernas y puñetazos en el tórax. El régimen carcelario estaba caracterizado por reglas muy estrictas de comportamiento y sanciones que suponían golpes por parte del personal de requisa y celaduría. En oportunidades, se efectuaban castigos colectivos con cierres de celdas y duchas con agua helada.- La sanción también podía suponer días de confinamiento en las celdas de castigo, donde le quitaban la ropa y lo vestían sólo con una chaqueta. Vivar contrajo muchas enfermedades respiratorias de las que aún le quedan secuelas. Lo alimentaban una sola vez al día y en forma escasa. Cuando lo conducían al baño, le daban puñetazos.- Desde fines de 1977, la participación del oficial Wanish en seguridad interna endureció el sistema represivo y persecutorio. El resto del personal ejecutaba sus órdenes, y lo insultaban, lo interrogaban sobre su ideología y lo maltrataban en general. Lo conducían por los pasillos entre la llamada “cadena de conducción”: dos filas paralelas de oficiales. Lo hacían pasar con el brazo derecho torcido hacia atrás, fuertemente apretado en la espalda al caminar, y le pegaban patadas en los tobillos. Si no agachaba la cabeza, recibía más golpes. Asimismo, no le permitían tener fotos de familiares, ni recreación física, ni hablar en voz alta; la comunicación

con otros internos se le impedía casi totalmente.- Entre los que ejercían estos castigos estaban Cipriano González –conocido como “el búho”–, Miguel Angel Rodríguez, Tomaso, Dambra, “el ciego” Arce y Steding.- Cipriano González le pegó varias veces cuando recibía visita de familiares y lo obligaba a bajar la cabeza cuando el pasaba; en caso contrario lo sometía a baños de agua fría. Rodríguez y Dambra también lo golpearon varias veces. Arce era particularmente sádico en su tratamiento.- Tomaso formó un pelotón en su guardia que llevaba el nombre de “Pelotón Valenzuela” o “Pelotón Fantasma”. Por las noches, lo sacaba de las celdas y les aplicaba duchas de agua fría. También le aplicaba lo que se denominaba “teléfono”, que consistía en golpes de puños en los dos oídos. También le aplicaban submarino.- El oficial Steding estaba a cargo del personal de requisa, y ordenaba distintos tormentos que su personal llevaba a cabo.- **CASO 5 Eduardo Adrián SAMOJEDNY:** estuvo alojado en la U6 desde el 14 de diciembre de 1974 hasta el 11 de octubre de 1983. Durante su detención fue víctima de malos tratos, vejaciones y torturas psicológicas consistentes en gritos, golpes de puño en diferentes partes del cuerpo, manoseos, gritos y sanciones constantes.- Fue golpeado no menos de 50 veces por Epifanio Ibarra, entre 1977 y 1978. Ibarra también participó de las sanciones que se le aplicaron a Samojedny en “los chanchos” el 13 de febrero de 1977 y el 19 de abril del mismo año. En estas ocasiones, Ibarra y otros guardias, lo mantuvieron permanentemente desnudo, le tiraron baldes de agua fría sobre el cuerpo en plena noche, lo privaron de alimentos y le dieron golpes de puño y puntapiés. En este tiempo perdió 22 kilos de peso. Ante las torturas, solicitó ayuda médica al Dr. Rhys y al Dr. Barck, quienes se la negaron.- Mientras estaba en los pabellones, entre agosto de 1976 y julio de 1977, era común que Oscar Nievas, Rafael Ruiz Díaz, el “Ciego” Arce, Sosa, Pereyra y “Granulín” entraran a su celda junto con personal de la requisa y lo castigaran físicamente con golpes de puño, puntapiés y baldazos de agua fría.- Hasta 1979, la alimentación era muy escasa. Samojedny sufrió mucho ver las torturas y el deterioro físico de otros internos.- **CASO 6 Justo Abel CHEIN:**

ingresó a la U6 el 30 de junio de 1976. Fue trasladado en un avión junto a Carlos Mariano Zamorano, desde Resistencia.- Permaneció en “los chanchos” durante diez días. Compartió el calabozo junto con Guerra y Ortuño. Constantemente, Codesal, Saavedra, Tomaso y Gallardo lo sometían a golpes y a baldazos de agua fría. En los calabozos no tenían colchón ni elementos de higiene. Tampoco atención médica.- Luego de los diez días de aislamiento, lo llevaron a la celda 161 del pabellón 5.- El régimen carcelario se volvió más duro desde marzo o abril de 1977. Se le prohibió a Chein tener material de lectura, la correspondencia era limitada, la comida se volvió más escasa y no se podía convidar a los compañeros. Las golpizas se volvieron algo cotidiano. Chein fue particularmente agredido por Gallardo y “Pájaro Loco” Casanoba. Gallardo lo llevaba hacia la sala de visita pateándolo por el camino. Casanoba lo hacía pasar desnudo por entre dos hileras de celadores y lo golpeaba junto con los demás.- Comenzó a funcionar el denominado “Pelotón Fantasma”, encabezado por Tomaso, quien se presentaba en las celdas a la madrugada para torturar a los detenidos. Chein fue víctima de estos tormentos varias veces entre 1977 y 1978.- La atención médica era siempre con la reja de la celda de por medio. El detenido tenía que auto-diagnosticarse y los médicos le daban alguna pastilla, sin explicar para qué servía. Los médicos a los que veía de esta manera eran Alarcón, García y Barck. Quien dirigía a los médicos era Saleg, a quien Chein no vio nunca.- En mayo de 1977 fue sancionado por Steding y conducido a “los chanchos”, donde permaneció 45 días, donde permanecía desnudo y se le echaban baldes de agua fría. También se lo golpeaba y la comida era muy escasa. En varios momentos debieron llevarlo a la enfermería para que se recuperara un poco y, después, siguiera cumpliendo con la sanción. Uno de los guardias que lo golpeaba era “Pájaro Loco” Casanoba.- Entre el 9 y el 29 de julio de 1977 volvieron a sancionarlo y llevarlo a “los chanchos”, donde lo desnudaron y lo obligaron a saltar mientras le pegaban en el estómago. Una vez en el piso, lo tiraban de las piernas o de los pelos y lo arrastraban. En varias oportunidades le martillaron un arma en la cabeza como

simulacro de fusilamiento. También le ordenaron que golpeara a un compañero apellidado Mayer. Cuando se negó, obligaron a él y a Mayer a acostarse boca abajo, en el suelo, desnudos, y le tiraron a cada uno un balde de agua fría. Después los obligaron a saltar con las manos atrás mientras les pegaban.- Todas las veces que se encontraba aislado en “los chanchos”, Chein era interrogado por personas de civil o del SPF. En particular, fue interrogado tres veces por el coronel Sánchez Toranzo, quien se identificaba como de inteligencia del Ejército. Le preguntaba cómo era el movimiento dentro del penal; quiénes, entre los compañeros, eran los líderes. También fue interrogado por Steding y Álvarez (a) “Boggie el Aceitoso”, quienes le preguntaban sobre la actividad interna del penal y sobre la militancia de sus compañeros. Steding lo golpeó, pero sobre todo dio órdenes de golpearlo.- En julio de 1977, fue testigo de cómo obligaban a masturbarse al detenido Chocobar frente al cuerpo de requisa. También vio a varios de sus compañeros ser golpeados y torturados por Tomaso: Miguel Anchordoqui, Luis Porciel, Alberto Maruco, Raúl Castro, Juan Cossio, Miguel Mostafá.- Hacia el mundial de 1978, fue tomado como “rehén” y llevado al pabellón 7, donde permaneció alrededor de 10 días.- Durante su período como detenido pudo observar a personas con uniforme del ejército y de la marina en la U6.- Asimismo, durante la visita del capellán Monseñor Tórtolo, Chein y otros detenidos, denunciaron la situación que estaban viviendo. Tórtolo le dio a Chein unas palmaditas en la cara y le dijo que la situación de los detenidos no era problema de él, que él solamente pasaba a ver si estaban vivos y que tenían que reclamarle a las autoridades del penal.- El 27 de octubre de 1978, Chein fue trasladado a la U9 de La Plata.- **CASO 7 Víctor Enrique TOMASELLI:** El 18 de noviembre de 1975, personal de la policía provincial, vestido de civil, secuestró a Víctor Enrique Tomaselli de su hogar, sito en la calle Soberanía Nacional, de la ciudad de Trelew. Junto a él se llevaron a su esposa Diana Piza o Pissa, su suegro, Pablo Alfredo Piza o Pissa y su padre.- Lo llevaron a la Comisaría de Trelew, donde fue encerrado en un calabozo y, a la mañana siguiente, lo

condujeron a la delegación de la policía federal de Rawson, donde el oficial Juan Carlos Azcui y otros lo golpearon; le hicieron “submarino seco” con una bolsa de plástico, mientras le controlaban el pulso con un estetoscopio; y lo amenazaron con violar a su mujer si no hablaba. Lo interrogaban acerca de las actividades políticas en Trelew. A la noche llevaron detenido allí a Tito Barone con quien, posteriormente, lo trasladaron a la U6 el 03 de octubre de 1975. Lo alojaron en el pabellón 6.- Después del golpe de Estado –y hasta aproximadamente diciembre de 1979– se instauró un régimen por el que se le prohibía escuchar la radio; leer diarios, libros o revistas; lo obligaban a estar 16 horas encerrado en una celda de dos, por uno setenta por dos, con los vidrios pintados de gris; 12 de esas horas estaba a oscuras. También debía comer ahí dentro. Estaba prohibido hacer gimnasia; no se podía fumar; no se podía compartir el mate, ni el cigarrillo, ni dar fuego a otro compañero. Tampoco tenía con qué escribir, excepto una vez por semana, en la que se le daba una hoja y una birome para escribir una carta de una carilla, que además era censurada. Asimismo, el régimen estaba lleno de órdenes y contraórdenes según la guardia, todo lo cual sumía a Tomaselli en un estado constante de temor y confusión, puesto que cada incumplimiento a una orden, e incluso el humor de cada guardia, acarreaba una sanción.- Los encargados de mantener esta situación eran el Adjuntor Principal Steding, Jefe de Requisa; los suboficiales Tomaso y Sosa, y los ayudantes Chamorro, Ojeda y Molina.- Durante el tiempo que duró su detención, Tomaselli fue sancionado muchas veces (un total de 130 días de sanción). La mayor parte de ellas, debió cumplir el castigo en “los chanchos”, en celdas individuales de dos metros por uno, por dos metros cincuenta, casi completamente a oscuras y sin ventilación. En todos los casos fue objeto de golpes, fundamentalmente de puño. 60 % de los días los pasó sin colchón ni mantas; sólo con el uniforme de verano.- Durante diez días completos estuvo privado de todo alimento, a excepción de la cantidad de agua que pudiera tomar alguna vez cuando lo sacaban al baño una vez por día. El corto lapso en que lo hacían, debía dividirlo entre orinar, defecar y tomar algo de

agua. Durante 30 días tuvo alimentación restringida: un centímetro de leche al desayuno, dos cucharadas de guiso al mediodía, un centímetro de mate cocido a la tarde y, por la noche, una cucharada de la comida que fuera. En muchos casos, no podía comer nada del alimento que le proveían porque éste estaba salivado u orinado por el personal de la requisa. Llegó a pesar 55 kilos durante ese período.- En el mes de junio de 1976, Steding, entre otros, sacó del pabellón 6, donde él estaba, a Jorge Dimitrio y Alberto Ledesma. Los entregó encapuchados y atados con alambre a personal del ejército, que los devolvieron a los quince días. Ambos estaban "irreconocibles" y Dimitrio vomitaba sangre. Según lo que los mismos detenidos le contaron a Tomaselli, estuvieron detenidos en un lugar cercano a Comodoro Rivadavia. En el mismo lugar habrían estado Solari Yrigoyen y el doctor Amaya.- Después de mediados de 1976, comenzó a funcionar un "pelotón fantasma", integrado por Steding, Tomaso, Ojeda, Sosa, Molina y Chamorro, entre otros. El "pelotón fantasma" sacaba a los detenidos de sus celdas después de las diez de la noche y los llevaba a los baños, donde les pegaba hasta desmayarlos. Entre los detenidos en el Pabellón 6 fue especialmente víctima del "pelotón fantasma" Luís Eduardo Fraganillo. Luego, el propio Tomaselli.- En junio de 1977, sin mediar motivo alguno, fue encerrado en una celda individual durante 28 días, durante los cuales día por medio lo sacaban al recreo con los compañeros de pabellón, y los desnudaban, golpeaban e insultaban. Durante esos 28 días, fue sacado dos veces a bañarse con agua helada y con las ventanas abiertas en pleno invierno. Lo obligaron a permanecer tanto tiempo debajo del agua que llegó a desvanecerse por el frío.- Constantemente, personal del V Cuerpo del Ejército concurría a la Unidad a interrogar a los detenidos. A Tomaselli le preguntaron sobre temas políticos e ideológicos, y sobre su opinión sobre el proceso.- Tomaselli y otros detenidos presentaron un recurso de amparo ante el juez federal Garzonio, de Rawson, pero fue denegado.- Tomaselli fue puesto en libertad el 25 de agosto de 1981.- **CASO 8 Luis Eduardo FRANGANILLO:** estuvo alojado en al U6, a disposición del Juez Federal de Rawson, en el marco de la causa "Tomaselli

Víctor Enrique y otros s/infracción ley 20.840", desde noviembre de 1975 hasta el 19 de mayo de 1981, cuando fue trasladado a la U9 de La Plata.- Hasta el golpe de estado, el régimen carcelario era estricto, pero no se lo maltrataba físicamente. Desde el golpe hasta 1979, el régimen se caracterizó por un constante maltrato físico y restricciones como tener radio o diarios, y hacer actividad física en los recreos. También se lo sancionaba con prolongadas estadías en los calabozos de castigo, donde por años fue golpeado por el personal de guardia. Por otro lado, se redujeron en frecuencia y en calidad la alimentación y la atención médica.- Franganillo fue torturado por el llamado "pelotón fantasma", en el que actuaban Tomaso, Ojeda, Chamorro, Gallardo, Saavedra, Steding y Manzini. Estos individuos, lo sacaban del pabellón cuando estaba sancionado, o cuando estaba en los calabozos. Siempre por las noches. Lo llevaban a algún lugar –frecuentemente los baños– y lo golpeaban y lo sometían a largas duchas de agua helada. Una de las veces que le hicieron esto fue el 19 de agosto de 1977. En ese momento se encontraba alojado en el pabellón 6.- Las sanciones se llevaban a cabo en las celdas de castigo denominadas "los chanchos". En estas celdas no había colchón, y hasta 1979, tiraban agua al piso. La alimentación era peor que en el pabellón, no le permitían salir para hacer sus necesidades fisiológicas, y era duramente golpeado.- El servicio médico era muy deficitario. El Dr Rhys los revisaba a través de una reja. Asimismo, acudía a la U6 personal del ejército (como el Coronel Sánchez Toranzo) y de la marina que lo interrogaba.- A partir de la visita de Comisión Interamericana los golpes dejaron de aplicarse de manera sistemática y, en 1979, se inició una tercera etapa del régimen carcelario: el maltrato físico era más esporádico y se desarrolló un modelo de reclusión caracterizado por la privación del la actividad física, sensorial, de vínculo con el resto de los internos y con un fuerte hostigamiento. Sólo le permitían leer la Biblia, y podía escribir una carta a la familia sólo una vez por semana; las fotos familiares estaban prohibidas. Era común que lo sancionaran justo antes de recibir una visita, para que esta no se pudiera realizar. Las sanciones en "los chanchos"

seguían aconteciendo, pero con menor frecuencia y crudeza.- Franganillo presentó dos recursos de amparo: el primero en 1978. Éste fue retenido por las autoridades carcelarias. El segundo, en junio de 1980. Su padre, también presento un recurso de amparo a su favor en febrero de 1979.- En suma, los sucesos reseñados formaron parte de un plan sistemático de aniquilamiento diseñado dentro del proceso de reorganización nacional instaurado en la República Argentina a partir del Golpe de Estado acontecido en el año 1976.

Elementos de convicción para SOSA:

Además de la prueba en general hay que valor en especial la siquiente: Declaración testimonial de Héctor Guillermo Podio, fs. 6239 y ss; Libro "Prisionero Político", de Carlos Mariano Zamorano, agregado a la causa, Declaración testimonial de Patricio Torne de fs. 6153/6157vta, Testimoniales de Tito Mario Barone, a fs. 842 y ss., y 6189 y ss., Declaración testimonial de Fernando Dondero, a fs. 547 y ss, 6152 y ss, 9887 y ss., Declaraciones testimoniales de Víctor Enrique Tomaselli, fs. 3281 y ss., Declaraciones testimoniales de Eduardo Adrián Samojedny, fs. 4278 y ss. y reconocimientos , Declaración testimonial de Homar Osvaldo Electo Valderrama a fs. 3293, Declaraciones testimoniales de Orlando Luís Calamari, fs. 1080 y ss, 9730 y ss, Declaraciones testimoniales de Roberto Bardach, fs. 619 y ss, 968 y ss, y reconocimientos , Declaración testimonial de Carlos Salvador Orellana de fecha 18 de abril de 1984, Declaraciones testimoniales de Alberto Ismael Vazquez de fs 9867 y ss, 9871 y ss, 9874 y ss del Sumario de Instrucción Militar obrante en la presente causa, y fs. 4263 y ss, y fs. 4370 y ss., Declaraciones testimoniales de Justo Abel Chein, fs. 3326 y ss, 4445 y ss., 6261 y ss., Declaraciones testimoniales de Carlos Mariano Zamorano, a fs. 2460 y ss, y 6344 y ss, y Libro "Prisionero Político", de Carlos Mariano Zamorano, Declaraciones testimoniales de Víctor Enrique Tomaselli, fs. 3281 y ss, Testimoniales de Tito Mario Barone, a fs. 842 y ss., y 6189 y ss., Declaración testimonial de Raúl Eduardo Acquaviva a

fs.1474, Declaración testimonial de César Roberto Vivar de fs.9701 y ss del Sumario de Instrucción Militar obrante en la presente causa, fs. 3227 y ss. y 3578 y ss del presente expte., Declaración testimonial de Domingo Segundo Vargas Sosa fs. 3708, Declaración testimonial de Luis Eduardo Franganillo de fs.3576 y ss, 6164 y ss. del presente expte., y fs. 9957 de sumario de instrucción militar obrante en esta causa, Declaración testimonial de Fernando Dondero, a fs. 547 y ss, 6152 y ss, 9887 y ss., Declaraciones testimoniales de Víctor Enrique Tomaselli, fs. 3281 y ss. y Declaración testimonial de Juan Antonio Fote de fs. 2394 y ss.

De las manifestaciones de los testigos surge que las personas que ingresaron con posterioridad al 24 de marzo de 1976 y que permanecieron privadas de libertad en la Unidad Penitenciaria nº 6, fueron sometidas a un riguroso plan de detención guiado por el mal trato destinado al quebrantamiento físico y psíquico de los individuos alojados en dicho establecimiento.

En ese diseño, era de práctica que a los recién llegados a la Unidad 6 se los sometiera a una denominada “bienvenida”, a modo del denominado “ablande”, o de adaptación al riguroso régimen que se les iba a aplicar.

Siguiendo tal método, los ingresantes, eran despojados de sus pertenencias y conducidos a las celdas de aislamiento, conocidos en la jerga carcelaria, como “chanchos”, lugar que era utilizado para cumplir sanciones disciplinarias como así también para darles la mencionada “bienvenida” o transitar “el período de ablande”. La permanencia en este lugar era variada, pero es coincidente con todos los testimonios recolectados que, en general el período de permanencia era de 10 a 15 días en condiciones infrahumanas, pues se trataba de espacios muy reducidos, en el que no poseían elementos básicos tales como una

cama, colchón, mantas, etc. Y muchas veces dichas celdas eran ocupadas por más de una persona. La alimentación era deficiente. En ocasiones se los golpeaba, y se los hacía permanecer desnudos de noche, con las celdas mojadas, como consecuencia de arrojarles baldes de agua fría a las celdas.

Al respecto, consignaré la parte pertinente del testimonio de **Néstor Horacio CORREA** quien a fs. 999/1000, relata diferentes eventos que dan cuerpo a los asertos fijados, diciendo que: *"…Al ingreso de los detenidos a la Unidad de Rawson, siempre vendados y llevados casi en vido, sufriendo golpes hacia una celda de castigo donde permanecieron alrededor de quince días sufriendo todo tipo de vejaciones y malos tratos consistentes en privación durante un largo periodo de alimentación, sin ser provistos en ningún momento de mantas ni colchones durante el invierno, privados de hacer sus necesidades higiénicas y fisiológicas también durante un largo periodo y que en los momentos, que por cierto eran muy pocos, que eran sacados para ir al baño debían soportar los insultos en patota provenientes del personal de requisa. Como resultante de los malos tratos que viene relatando el dicente y al encuentro de los demás detenidos, ya una vez en los pabellones se evidenciaban manifestaciones físicas que en algunos casos llegaban a ser graves como fisuras de costillas…"*.

En igual sentido **Alberto Ángel CORREA** a fs. 856 manifestó: *"…que durante el mes de julio, se lo privo de comida durante diecisiete días, como así también de vestimenta y ropa de cama, los golpes eran constantes durante todo el año y además se lo mojaba con agua fría en pleno invierno…"*.

Por su lado **Carlos Mariano ZAMORANO** (fs. 2397/2398vta.), sostuvo: *"… Que al ingresar a la Unidad 6 fui sometido a golpes de puño en diversas partes del cuerpo, por el personal de requisa de ese establecimiento, que los primeros diez días lo pasaron en los calabozos de aislamiento, sin frazadas, ni colchón, ni ropa adecuada, pese a la temperatura ambiente en la ciudad de 7º grados bajo cero.".*

Raúl Celso D'ATRI a fs. 1042/1043vta., manifestó: *"…el ingreso en este, seguimos recibiendo golpizas constantes. En una de ellas, creo que al entrar al edificio, esposado con las manos atrás, caí de cabeza como consecuencia de un golpe y así fui arrastrado hasta el interior, y amontonado, junto o encima de otros cuerpos sufrientes. Recuerdo alguno de los golpes me había producido lo que me pareció una fractura de costilla. En el Penal tras ser liberados de las vendas y los trámites de rigor, fuimos enclaustrados durante diez días aproximadamente, en celdas de un metro por dos metros mas o menos, de a cuatro personas, en un régimen que se nos califico de adaptación al Penal; allí vivíamos en condiciones vejatorias, como por ejemplo tener que hacer nuestras necesidades fisiológicas en ese espacio por no permitírsenos salir al baño; de noche, en los cambios de guardia, era común que nos sometieran a golpes, insultos y otros vejámenes. Después de estos días, fuimos conducidos a las celdas que ocuparíamos en los Pabellones destinados a presos como yo…".*

De igual manera ocurrió, tal cual lo sustenta **Ramón Horacio TORRES MOLINA** a fs. 325/327vta, al manifestar: *"… que al ingresar a la Cárcel de Rawson el día 15 de Julio del año mil novecientos setenta y seis, en momentos en que lo hacia esposado con las manos atrás y con los ojos vendados fue golpeado en el pecho, de tal forma que le produjo una rotura o fisura de costillas según consideraron los médicos. Que la persona que lo golpeo en esa oportunidad era quien se encontraba al frente de la requisa de apellido Codesal, quien actualmente desempeña funciones en al panadería del establecimiento (...) En esa oportunidad permaneció conjuntamente con otras cuatro personas que fueron trasladados de la Cárcel de Río Gallegos quince días en los calabozos sin tener absolutamente ningún elemento en los mismos, con ropa de verano, sin mantas y sin colchón los nueve primeros días. Que durante esos quince días, agrega, fue repetidamente golpeado por el personal de la Cárcel, lo mismo que las restantes personas que se encontraban en el calabozo. Que en uno de estos días, probablemente al transcurrir la primera semana oyó que por los*

intercomunicadores internos, quien se encontraba a cargo de la requisa conversaba con el Director de la Unidad y este le requería que verificase si quienes estaban en los calabozos tenían marcas en la cara porque debían recibir visitas. Que de inmediato una persona procedió a verificarlo en los calabozos. Aclara que quienes tenían la visita eran Osses, Masclans y Astolfo. Que mientras estuvo ahí oyó como en la celda de al lado era golpeada una persona de apellido Giardino por parte del mencionado Codesal quien lo dejo desnudo durante unas horas. Que en estos quince días la temperatura alcanzo once grados bajo cero. Que también pudieron comprobar todos los hechos que expone: Civils, quien se encontraba sancionado y que actualmente esta alojado en esta unidad de La Plata, Rosales, que fuera trasladado con el declarante desde Río Gallegos y Lopez y Alzugaray, que permanecieron unos pocos días en los calabozos, por ser trasladado…".

Justo Esteban Tadeo MASCLANS a fs. 439/vta, expresó: *"…en la Unidad Penitenciaria 6 de Rawson fueron alojados en la ceda de castigo, manifestando que las razones de tal medidas se debió al traslado, ingresando en dichas celdas el día 16 de julio de 1976 hasta los primeros días de agosto del mismo año. Que las personas que recuerda que estaban en las celdas de castigo eran; Ramón Horacio TORRES MOLINA, Luís ASTOLFO, Héctor Raúl OSSES, y una persona de apellido ROSALES, manifestando además el dicente que a los cuatro días de estar alojado en la celda de castigo, ingreso el interno de apellido GIARDINO. El dicente fue objeto de malos tratos, en primer momento no le entregaron mantas ni colchones, solamente como única vestimenta el uniforme de verano, cuando salían de la celda para retirar los alimentos eran también objeto de malos tratos, durante los recuentos de noche debían estar parados, con las manos atrás, de lo contrario eran objeto de mas castigos, cuando les permitían ir al baño era tan escaso el tiempo que no permitía el uso del mismo, como causa de ello el declarante fue internado en la enfermería, a los diez de estar en esas condiciones por los visibles síntomas de intoxicación (…) que todas las personas*

que se encontraban en las celdas de castigo eran objeto de malos tratos, pero los que recibían peor trato eran los internos de nombre Ramón Horacio TORRES MOLINA y el interno de apellido Giafardino, en el caso de Torres Molina, ingresaban a su celda en que se encontraba el mencionado "el cuerpo de requisa" donde lo golpeaban duramente, en otras ocasiones o sacaban afuera al pasillo donde lo obligaban hacer ejercicio u otro trabajo donde lo golpeaban (…) el dicente desea agregar que durante su estadía en la Unidad Penitenciaria de Rawson fue objeto de innumerables hechos que delatan lo inhumano del régimen allí imperante…".

En igual norte, **Luís José ASTOLFO** relató también que estuvo en una celda de castigo; a fs. 550/vta. dijo: *"…que no se invocaron razones para tales medidas y que aproximadamente estuvo 20 días en dicha celda de castigo. Que se encontraban en celda de castigo las siguientes personas: Torres Molina, Héctor Raúl Osses, Justo Esteban Masclans y Rosales apodado "el negro" (…) recuerda como el hecho de que abrían la puerta de la celda y les decían que tomaran la comida rápido aprovechando la oportunidad para golpearlos (punta pie y golpes de puño), vivían en un ambiente de provocación permanente (de palabra), no eran atendidos en sus necesidades fisiológicas elementales, viviendo en constante tensión. Que todos recibimos malos tratos, aclarando que a su entender los que recibieron peores tratos fueron Torres Molina, Rosales y Osses, habiendo escuchado en varias oportunidades acusaciones del personal de requisa al nombrado Torres Molina del tipo: "sos asesino, mataste a dos policías".*

Héctor Raúl OSSES a fs. 1608/1609, refirió: *"…que al llegar a la Unidad 6, y comienza a caminar por los pasillos de la Unidad lo comienzan a golpear con golpes de puño en todo el cuerpo al igual que el resto de las personas que ingresaban con él hasta ser alojado en un calabozo individual lugar donde le retiran las esposas y el vendaje, que esa misma noche un*

guardiacarcel, del que no puede precisar su apellido pero que si lo ve lo reconocería, ingreso a la celda y en presencia del personal de requisa lo obligo a ponerse las manos en la espalda y quitarse los anteojos y comenzó a golpearlo con las manos, no pudiendo precisar el tiempo que duraron los golpes, que los primeros ochos días de su ingreso a la Unidad el deponente estuvo en el calabozo sin colchón, con uniforme de verano y con comida restringida, que para comer el deponente salía del calabozo y tenia que ir en busca de la misma a pocos metros y en un pasillo al cual daban todas las puertas de los calabozos y durante el trayecto sufría todo tipo de agresiones, físicas, golpes patadas y verbales, insultos, amenazas; que en dicho calabozo estuvo durante aproximadamente quince días, una especie de ablande, que luego es trasladado a un pabellón grande…".

A su turno **Osvaldo Alberto ROSALES** a fs. 573/vta, manifestó: *"… que efectivamente fueron trasladados en un avión "piper" el aquí declarante y Torres Molina en calidad de detenidos, manifestando que ambos viajaron esposados. Que si sabe y le consta que Torres Molina fue objeto de malos tratos, precisando que los mismos empezaron desde la base Almirante Zar con asiento en la ciudad de Trelew hasta llegar al destino en la U6. Que no recuerda fechas exactas de los sucesos pero que intentara relatarlos en forma continua tal como sucedieron, manifiesta haber sido trasladado de Río Gallegos junto a Torres Molina, ambos esposados en un avión "piper", que los dejo en la Base Almirante Zar en Trelew, precisando que hasta ese momento el trato había sido bueno, allí los recibieron y fueron entregados a personal de la U6, quienes previo encapucharlos los subieron a un celular de dicha dependencia junto estimativamente con 4 o 5 guardiacarceles, quienes los agredían verbal y físicamente a ambos, manifestando recordar que en ese momento los guardiacarceles comenzaron a acusar a Torres Molina de haber matado a dos compañeros, a dos policías, aprovechando dicha acusación para golpearlo a ambos, recalcando que tanto el aquí declarante como Torres Molina se hallaban encapuchados y esposados, todo le ocurrió hasta llegar a la U6. Allí, en esas*

mismas condiciones en que habían realizado el viaje, fueron llevados por un pasillo, en donde se habían formado en dos filas paralelas personal de la Unidad 6, que los golpeaban brutalmente. Al finalizar el pasillo entraron en un recinto donde los desposaron, desnudaron y pelaron, siendo observados a la ligera por una persona que no puede precisar si era medico. De allí, fueron llevados, todo en el mismo día, a las celdas de castigo- los chanchos - donde no puede precisar la cantidad de personas que había en las mismas, afirmando que Torres Molina fue llevado con el aquí declarante y fueron alojados en celdas separadas las cuales se hallaban en condiciones infrahumana de vida muy frías y totalmente antihigiénicas , permaneciendo allí alrededor de 16 días en las mismas, tiempo en el que eran visitados por personal del cuerpo de requisa de la Unidad, quienes con frecuencia los golpeaban, con mucho mas frecuencia a Torres Molina manifestando que desde su celda escuchaba burlas que los mismo le hacían a Torres Molina, del tipo "…como esta su excelencia…acá no estas en el juzgado…pelea si sos macho…"y todo tipo de vejaciones, achacándole permanentemente la muerte de dos policías, burlándose también de la Ley que el representaba en su anterior cargo. Manifiesta también que no se le atendía en los mas mínimo sus necesidades fisiológicas, habiendo estado los primeros tres o cuatro días sin recibir alimentación…".

Asimismo resultan elocuentes los dichos de **Rodolfo GIARDINO**, quien a fs. 618/619 manifestó: *"… que fue objeto de los siguientes apremios a) el día 18 de Julio de 1976 fue llevado al calabozo, donde fue golpeado por el sargento integrante de la requisa CODESAL. Allí permaneció desnudo y sin alimentos durante los cinco días, lo que motivo su posterior hospitalización. Luego es devuelto al calabozo, donde es nuevamente golpeado y donde se les provee ropas insuficientes antes las bajas temperaturas de la época. Aclara que fue nuevamente desnudado por espacio de cinco horas. Su permanencia en el calabozo duro aproximadamente un mes. B) Privación de colchón para dormir, con una frecuencia de día por medio, lo que impedía conciliar*

el sueño en épocas bajas temperaturas, aclara que ello ocurrió durante toda su permanencia en el penal, rectifica, en el calabozo. C) Que en cada oportunidad en que el deponente era sancionado, se repetían los malos tratos consistentes en golpes, proporcionados por el cuerpo de requisa, que era dirigido por el Oficial Stelling…".

Por otro lado, también ha quedado acreditado de conformidad al Libro de ingresos y egresos (reservado en Caja de Seguridad), que Roberto César VIVAR, ingresó el día 30 de julio de 1976 a dicha institución, momento a partir del cual se le aplicó el riguroso trato inhumano imperante en aquella época.

Así pues, **Marcelino Héctor SOULE** a fs. 3275/3276 expresó: *"… Una vez que arribo el avión, no puedo precisar si fue Trelew la ciudad, ahí comenzaron los vejámenes y torturas, consistentes en golpes dados con las manos aparentemente en lo que a mi respecta, ya que ignoro lo que ocurrió al resto por permanecer con los ojos vendados. Estos castigo continuaron en el lugar en que fuimos alojados que nos dijeron era una celda de castigo, no puedo precisar en que lugar nos encontrábamos y fuimos golpeados e insultados permanentemente durante los primeros diez días aproximados en que duro nuestra estadía …"*.

El testigo **Galo OVIEDO**, a fs. 2763/vta, relató: *"…que efectivamente fue objeto de golpes y torturas, que el día que ingreso al Penal y cuando los hicieron sacarse la ropa, comenzaron a golpearlo, que luego lo introducen en un calabozo individual desnudo, y en ese calabozo constantemente ingresaban cuatro o cinco personas y comenzaban a los golpes; además recibían todo tipo de amenazas ya sea de muerte o de recibir golpes, que en circunstancias de encontrarse en el calabozo individual se encontraba vendado…"*.

Además, **Jorge José QUINTAS** sostuvo: *"…que era especialmente frecuente en los traslados, siempre se golpeaba, se privaba de comida, se castigaba a los recién llegados, por el solo hecho de ser nuevos reclusos, con diez días de encierro y privados de visitas, recreos y correspondencias, obligados a trasladarse al trote hacia los baños, siempre con insultos y amenazas…"* (fs. 2661/vta);

El damnificado **Jorge Enrique TAIANA**, a fs. 3236/3237vta, dijo: *"…Que durante el traslado a la Unidad de Rawson fue objeto de malos tratos, tales como estar vendado, encadenado doble, negativa de agua y alimentos durante mas de quince horas y al ingresar al penal un agente penitenciario – a quien no puede identificar ya que se lo obligaba a permanecer con la cabeza gacha – le dijo "esto es Rawson" y le dio dos trompadas en el estomago…".*

El testigo **Carlos Alberto SANHUEZA PETRARCA**, referenció a fs. 3123/3124: *"…Que al llegar a la penitenciaria de Rawson estuvo incomunicado durante diez días, en el régimen denominado de celda propia sin visitas ni recreo; sin que mediare ni motivo ni sanción disciplinaria alguna, tanto como al ingreso como al egreso del penal fue objeto no solo de las medidas de seguridad necesarias sino también vendado (los ojos acota) en el viaje de ida y vuelta al aeropuerto de Trelew, recibían constantes amenazas, mala comida lo que agravaba los nervios provocados naturalmente por el distanciamiento con la familia. Este era el objetivo principal que perseguía la detención en ese penal, la incomunicación familiar y causar problemas en la defensa de los procesos y demás tramites para la libertad…"*.

En el sentido apuntado, **Héctor Raúl BADOZA**, a fs. 1171 testimonió que: *"…en el traslado de Sierra Chica a Rawson fue objeto de golpes y malos tratos y posteriormente en la Unidad torturas síquicas y vejaciones morales…"*.

Los testimonios referenciados me llevan a tener por acreditado que en la primera etapa de detención de las víctimas de autos, existió un método utilizado en el trato hacia las personas recién llegadas a la Unidad 6, consistente en el aislamiento del resto de la población carcelaria, aplicación de golpes en el cuerpo, limitaciones en la alimentación, privación de recreos y vejámenes que, en algunos casos, implicaban, obligarlos a dormir desnudos, mojarles la celda con agua fría y todo otro acto que de alguna manera quebrara la condición psíquica y física del recién llegado.

Tales acciones realizadas de manera sistemática con todos los damnificados que se señalaran precedentemente, adquieren la característica distintiva de tormentos o torturas y constituían, en ese momento, el preludio de la desagradable estadía que les esperaba en la cárcel mencionada.

Asimismo se pudo verificar en este legajo, el trato cruel dado a los detenidos durante su permanencia dentro de la unidad carcelaria. En efecto, de las declaraciones testimoniales emerge un común denominador signado por la privación del ejercicio de ciertos derechos, la limitación en la alimentación, restricciones en las visitas, la agresividad y la injuria permanente y el sometimiento a golpizas propinadas sorpresivamente en diferentes horas del día, por parte del personal penitenciario de aquella época.

Es preciso aclarar, tal como se viene diciendo, que a partir del golpe de estado del 24 de marzo de 1976, para las personas que ya venían sufriendo detención, el régimen penitenciario se agravó ostensiblemente, para quienes ingresaron a la cárcel con posterioridad a dicha fecha, se les aplicó el sistema de trato inhumano sin mediar aviso. Como se dijo con antelación, se aplicó la rudeza en el trato a los internos desde el ingreso y durante la estadía en el penal de máxima seguridad. De tal manera que se puede afirmar, a la luz de los testimonios recolectados, que el régimen al que fueron sometidos los damnificados se caracterizó por las torturas físicas y psíquicas, dirigidas a

quebrantar la entereza y dignidad de la persona y socavar físicamente la humanidad de las víctimas.

Recreando el testimonio de **Fernando DONDERO**, quien estuvo detenido en diferentes períodos en la unidad 6 -tal como surge del libro de registros de ingresos y egresos del establecimiento carcelario-, expresó: "*…En primer lugar a partir del 24 de marzo de 1976 fuimos aislados de distinta manera del mundo exterior, a partir del golpe militar durante los quince días primeros se nos mantuvo en total incomunicación comenzando una sutil política de amendrantamiento, amenazas que se sucedieron luego con el correr de lo años. Los primeros hechos graves que debimos padecer directa e indirectamente fueron los métodos como pasaron a implementar los castigos y sanciones. Centralmente caracterizados por reducción drástica del nivel comida, quite de elementos incluso colchón nocturno, falta total de atención médica y sanitaria, golpes, vejaciones morales y una absoluta falta de garantías para todo. En agosto de 1976 dichos regímenes de sanciones se generalizan en dos pabellones luego de cumplir dichas sanciones todos los compañeros con muchos kilos menos como deberían estar registrados por el servicio médico. Deseo remarcar que dicho servicio médico no se hacia presente en los calabozos como está estipulado por el reglamento asimismo, los traslados que ingresaban en la unidad eran sometidos a malos tratos (…)A partir de diciembre del 77 se nos aplico un régimen que consideramos ya no de exterminio físico como lo era en lo esencial el anterior sino que apuntaba a la despersonalización psíquica basándose sencillamente en un aislamiento pronunciado, un quite total de beneficios, un régimen de subalimentación, la imposibilidad de trabajo, estudio, lectura, entretenimientos, absolutamente desconectados del mundo exterior pudiendo solo escribir una hoja de block por semana a nuestros familiares, teniendo una hora de tiempo para ello. El único trato era el militarizado a base de ordenes sanciones y solamente veíamos muy espaciadamente al capellán en sus supuestas atenciones espirituales realizaba interrogatorios policiales y cada tanto oficiaba misa. El*

servicio médico bajo la dirección del Dr. Saleg no ejerció defensa alguna al menos en los aspectos directamente relacionados con la salud, siendo buena parte de la responsabilidad de la conformación de los mecanismos de vida interna de los pabellones el psiquiatra de la unidad Dr. Barck, quien participo junto con los psiquiatras del SPF de la elaboración, estudio y perfeccionamiento de estos métodos…" (ver fs. 513/517vta), continua su relato a fs. 6158/6160vta: "*…Si bien el régimen carcelario fue en todo momento estricto en lo disciplinario y duro me voy a especificar en el periodo que va desde el golpe militar desde el 24 de marzo de 1976 hasta los primeros meses del año 1982 para centrar la etapa mas represiva del mismo. El régimen se baso en dos ejes, uno de ellos en violencia física, golpes, tratos humillantes, vejaciones permanentes, sanciones, que fue sobre todo aplicado a los presos políticos que ellos consideraban como recuperables o posiblemente recuperables. EL otro eje, era en el que estaba yo, en irrecuperables, se basaba en parte en esa violencia física, pero centralmente era un régimen que buscaba la despersonalización psíquica mediante una serie de métodos absolutamente estudiados y pensados que buscaban la destrucción psíquica del preso político. O sea una serie de elementos que analizados aisladamente podrían no entenderse como algo agresivo para una persona, pero en su confluencia generaban este intento de destrucción psíquica. Era un régimen que se basaba en una cantidad innumerables de órdenes, teníamos que cumplir, de acuerdo a cada guardia, siempre éramos pasibles de sanciones en los calabozos. Como teníamos cumplir órdenes permanentemente, las mismas eran utilizadas para romper nuestra voluntad, uno perdía la capacidad de decisión. Uno cumplía las órdenes de manera mecánica sin discernimiento. Era un régimen de órdenes y contraordenes, ya sea en la misma guardia o entre las cuatro. El personal inicial era un personal penitenciario normal para una cárcel de disciplina, pero a partir de la dictadura notábamos que había una preparación distinta (…) La requisa funcionaba como un grupo de choque, era la que estaba a cargo de los sancionados, en los calabozos "chanchos". Cuando había traslados externos, los*

de requisas eran quienes preparaban al preso político que era trasladado, lo vendaba y lo preparaba, lo esposaba, sumaba golpes, amenazas, todo tipo de humillaciones. EL régimen de los "chanchos" en particular. La época peor a principios del 77, el eje de la sanción era, estar desnudo en la celda, sin colchón ni manta, abrían la puerta con baldes de agua y empapaban al preso detenido ahí, no había ningún tipo de higiene, no le daban de comer o era alimentación mínima y obviamente golpes de todo tipo. Se agravaba en los meses de frió del año por la baja temperatura, lo que genero en varios casos, que compañeros sean llevados a la enfermería, se recuperaban y una vez mejor de peso los volvían a llevar a los chanchos para que sigan con la sanción, ahí perdían muchos kilos de peso. Hacia el 78 se aplicaba un régimen morigerado, o sea había colchón, uniforme, un poco mas de alimentación, dentro del mismo un régimen de violencia física y demás. Se usaba el baño como un elemento de tortura, era parte integrante de la vida cotidiana del pabellón. Cuando volvíamos del recreo empezaba el baño, la guardia los buscaba a sus celda por orden se los hacia bañar a todos con agua fría, según la política de la guardia había baños mas corto o mas largos. Llegamos a contar más de 200 órdenes que había que saber para no cometer errores plausibles de sanciones, por ejemplo, no se podía compartir nada, el azúcar, el fuego del cigarrillo, el mate, etc. Dentro del no poder compartir no se podía compartir una carta, todo estaba prohibido, el que no tenia dinero para la cantina no podía escribir cartas, cada uno debía comprarse papel, sobre para escribirle a su familia. En la época en que no teníamos beneficio, durante fines del 1976 hasta el 1978, escribíamos una vez por semana, nos daban una hoja, una birome, y una sola carta, paralelamente todo el tipo de comunicación judicial era nula, no sabíamos que pasaba…".

Otro de los testigos que ingresó con anterioridad al golpe de estado, fue **Santiago Juan CARRARA** y relató a fs. 1074/vta: *"… que a partir de marzo de 1976 las condiciones carcelarias se endurecieron hasta llegar a privarlos de todo beneficio, permanecían en una celda con lo mínimo*

indispensable de ropa y en la misma época comienza a aplicarse una política de castigos corporales en base a sanciones arbitrarias pues según decían los mismos celadores "todo el mundo tenia que pasar por los calabozos" (…) *Que el personal de requisa estaba a cargo de ese lugar, participando ellos mismos de la aplicación de estos castigos. Que también era normal que antes de la salida a recreo le prohibieran arbitrariamente a alguno de los reclusos esa salida, efectuando luego una requisa y golpeando a quien hubiera sido privado del recreo. Que todos lo detenidos que ingresaban nuevos, previo a su traslado a los pabellones, eran alojados en los calabozos donde eran golpeados (…) Que en general todos los internos eran sancionados varias veces, que se podría corroborar en el control de la cantidad de sanciones, desmedida, que hubieron durante ese periodo…".*

Alberto José PICCININI, también se refirió a los cambios denotados radicalmente en el trato hacia los detenidos, cuando a fs. 2893/vta, referenció: *"… Que hasta el día 24 de marzo de 1976, el tratamiento dentro del penal, que si bien era duro, era constitucional, pero a partir de esa fecha empieza un régimen de represión y hostigamiento permanente hacia los detenidos, donde se les quita todos los derechos constitucionales, aplicándose castigos corporales a través de mal trato por palabras y golpes, y por torturas que estarían constituidas por quitarles la ropa, no darles de comer, mojarlos y en las noches de invierno, que en esa zona es fuerte, no les daban o les sacaban los colchones y frazadas para dormir, y cuando tenían hambre por motivos de las bajas cantidades suministradas o por no haberle suministrado alimento, les colocaban en las ventanillas, platos de comida humeantes, que se los retiraban cuando iban a tomarlos. También quiere destacar que parte del personal médico, participaba en todo este tratamiento, porque no atendían las necesidades de asistencia medica como correspondía, y en muchos casos, cuando los compañeros estaban en los calabozos de castigo, ellos comprobaban hasta donde llegaba el limite de resistencia del detenido, y determinaban si eran llevados a enfermería o continuaban en los calabozos de castigo, aunque esa no era la*

actitud de la totalidad del personal médico; entre las personas mas identificadas por su mal proceder esta el Director del Servicio Medico que no recuerdo el nombre pero que era conocido entre los detenidos como el Dr. Mengele, haciendo alusión al famoso medico nazi; entre el personal del presidio, puedo mencionar o destacar al Oficial Esterin, no pudiendo precisar exactamente como se escribe el apellido por solo haber escuchado, y al Sargento Tomasso o Detomaso, que se caracterizaba por golpear a los detenidos, no recordando con exactitud si era Sargento o Cabo o alguna denominación dentro de las categorías de Suboficial. Entre los Directores que pasaron entre esos años, recuerda al Alcalde o Subacalde Sr. Fano. Agrega que ellos hacían notas, denunciado los malos tratos recibidos, dirigidas a los directores del presidio y al Dr. OMAR DELFOR GARZONIO, Juez Federal, no recibiendo respuestas favorables a las peticiones. Como fruto de todo este régimen de persecución constante y hostigamiento, varios compañeros sufrieron alteraciones psíquicas, uno de los casos extremos, fue el caso del compañero Guerra, que se suicido en el pabellón uno en octubre de 1979. El hostigamiento consistía en una serie de disposiciones a cumplir, de comportamiento, arreglo de camas, tiempo para afeitarse, etc…imposibles de cumplir y/o variables de acuerdo al día o al guardia, que derivaban inmediatamente en distintos castigos disciplinarios, también no se les permitió por tiempo, tener actitudes de solidaridad con los compañeros, por ej. Darle algo, llegando al extremo de no permitirles tomar mate en conjunto, ni dar fuego a otro compañero que quisiera fumar. Para sintetizar, entiendo que se llevo un régimen destinado a exterminar física y psíquicamente a los detenidos…".

De lo consignado se acreditó que el trato inhumano dentro de la Unidad N° 6 era permanente, corriente y así lo testificó **Jorge Luís MARCOS** a fs. 506/507: *"… Que fue víctima de los siguientes malos tratos: permanecer quince horas acostados, sin práctica de deportes o gimnasia, convidar cigarrillos o solicitar fuego a otro recluso, practica de baño 3 o 4 veces al día con agua fría a cualquier hora (medianoche, 2 de la mañana), trato militar, golpes en el*

cuerpo cuando se circulaba por los pasillos sin ningún motivo, insultos y tratos vejatorios permanentes, prohibición de poseer material de lectura, solo se permitía escribir una vez a la semana, suspensión de los locutorios de visita que se realizaban cada 45 días y por el termino de seis días consecutivos pero si en el transcurso de algunos de ellas el recluso cometía una infracción se lo castigaba en la celda de aislamiento no pudiendo ver a la persona por el resto de los días. Que fue sancionado treinta veces o mas, y sumando los días de calabozo asciende a dos años y seis meses por causas insignificantes (…) Que el régimen de comida no alcanzaba a cubrir las necesidades mínimas llamado vulgarmente "a pan y agua" hasta sufrir calambres. Que la duración de este tratamiento era general, y lo sufrían todos los reclusos…".

Similar relato fue consignado por **Luís Demetrio MARTINEZ** a fs. 2611/vta, donde manifestó: "… *Que estando en la Unidad 6, en un principio si, el declarante como así los demás internos que con él se encontraban, era objetos de malos tratos como ser golpes, patadas, puntapiés, ello a la salida a los recreos, durante las requisas y en los calabozos de castigo. Que lo dicho ocurrió desde que fue trasladado (año 1975) hasta principios del año 1978 (…) Que a partir del año 1978, el régimen que se aplico se transformo en un régimen de tortura psíquica, debido a la instrumentación misma de una reglamentación la que fue denunciada tanto por el dicente como por los demás internos…"*

Por su parte, **Alberto Raúl GENOUD** a fs. 2078/2079, expresó en su declaración: *"…que ha sido objeto de torturas, golpes o vejaciones, cuya causa principal es que a partir del 24 de Marzo de 1976, se subordino la Constitución Nacional a las Actas de la dictadura militar instaurada en esa fecha, a partir de ese momento las cárceles dejaron de cumplir con lo prescripto en el art. 18 de la Constitución Nacional y fueron un elemento mas del terrorismo de estado, llevado a cabo contra el pueblo argentino, en virtud de ello, la Unidad 6 de Rawson*

se transformo en un campo de aniquilamiento y exterminio de los presos políticos allí alojados, resultado de lo cual se vivieron distintas etapas de un régimen carcelario destinado a la degradación física, psíquica, moral y política de los internos. La primera etapa caracterizada principalmente por el exterminio físico y que se extendió hasta aproximadamente septiembre de 1979, fecha de la llegada a nuestro país de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos. (…) La segunda etapa hizo eje en el aniquilamiento psíquico el cual no ceso hasta prácticamente la fecha de levantamiento de la cárcel y tuvo como victimas principales a los detenidos: Guerra y Gabriel Debenedetti, que se suicidaron al no soportar el régimen al cual estaban siendo sometidos…".

Roberto Gabriel VARAS, a fs. 4190/4191, explicó: "*…que estuvo detenido en la Unidad 6 de Rawson, desde abril de 1976 hasta mayo de 1978. Que durante su detención, traslado o permanencia en distintas dependencias fue objeto de malos tratos, golpes o vejaciones. Que cuando se refiere a los malos tratos quiere significar que durante el año 1976 se observo medidamente el régimen carcelario y a partir de 1977 y 1978 se agudiza la represión hacia los detenidos consistentes en la privación de sus derechos como por ejemplo: no permitírseles el tener en su posesión útiles para escribir, elementos de tomar mates, ropas que no fueran las autorizadas, como por ejemplo tener dos camisetas, dos calzoncillos, un par de zapatillas y un par de ojotas. Sigue declarando que se llego al extremo de prohibírseles el poder convidar mate o dar fuego a un compañero que deseara fumar y que no podía encender su cigarrillo, al respecto narra el dicente que en una ocasión fue sancionado con diez días de calabozo por dar fuego a un compañero que deseaba fumar. Que los útiles para escribir tenían que ser propiedad del detenido, y si este no tenía dinero para comprarlos no podía escribir, pues el que facilitara sus útiles a otro detenido era sancionado. Que este tipo de castigo se hacía extensible a los familiares o visitas y consistían en el allanamiento de los hoteles en donde paraban en Rawson, el hacerlos desnudar cuando iban al penal sin respetar que*

había personas mayores, mujeres, etc; detención de las visitas; al respecto recuerda que en una ocasión fue la madre de un detenido de apellido Lescano a visitarlo y fue detenida y trasladada a la base naval existente en la ciudad y que en este lugar le dijeron que no fuera mas a visitar a su hijo. Que con respecto a los castigos corporales los mismos consistían en golpes de puño, puntapiés, golpes efectuados con objeto contundentes como ser las culatas de los fusiles, golpes efectuados con pistolas, garrotes de madera y otros de goma que descargaban electricidad; que cuando eran trasladados se los vendaba, encapuchaba y eran esposados atrás. Que el castigo mas frecuente en el penal consistía en 30 días de aislamiento en calabozo, allí se los hacia desnudar totalmente, se arrojaban agua en el piso hasta que este tenia su superficie totalmente cubierta, lo que obligaba al detenido o castigado a permanecer siempre de pie y se dejaban abiertas las claraboyas por donde permanentemente corría un viento helado de varios grados bajo cero; que en la noche solamente se les entregaba un colchón sin frazadas y como estaba mojado el piso si el castigado se dormía corría el peligro de congelarse como ocurrió con un compañero de pabellón que se durmió y al otro día cuando se produjo el cambio de guardia y el personal abrió la celda, el castigado no se pudo poner de pie y fue golpeado por esta razón hasta que se dieron cuenta de que estaba helado, inmediatamente se lo traslado hasta el hospital y le aplicaron lámparas de calor, lo sumergieron en una bañera con agua caliente y luego lo llevaron al calabozo nuevamente, aclara que estos castigos eran brutales que en la ocasión que esta narrando y ante el temor de que el castigado muriera, el oficial de turno Estedi personalmente le aplico masajes en las piernas la castigado durante un lapso de tiempo muy prolongado. Que entre los represores que había en el penal figuraban el mencionado Estedi, un Suboficial de apellido Tomaso y otros de los que recuerda los seudónimos con el que los detenidos llamaban como ser "El chino", "Belgrano", "ciego", "lecherito", "landriscina", "el buho", otro de apellido Herrera, personas a las que reconocería de volver a verlos nuevamente…".

Rafael María MENENDEZ, en su declaración de fs. 2914/2916, relató que: *"…Al ingresar al penal de Rawson U 6, fue golpeado mientras permanecía con los ojos vendados y encapuchado, golpes de puños y patadas. Posteriormente permaneció aislado del resto de los internos, en celda de castigo, con ropas de verano y sin elementos para dormir, durante los primeros diez días en el mes de julio de 1976. Desde la fecha de su ingreso hasta fines de 1980, recibió una permanente tortura psicológica, estructuradas en un régimen que contemplaba la permanente mortificación del interno: requisa vejatorias, consistente en desnudar al interno con manos a la pared, patadas para separar las piernas y baños de agua frías, estas requisas se realizaba días por medio. Prohibición de todo tipo de lectura (revistas, diarios y libros). Visitas familiares con locutorios con vidrios, comunicándose por micrófonos y bajo control gravado de las conversaciones. Restricción y censura a las correspondencias familiar, prohibición de toda actividad física, periódicos interrogatorios, con ojos vendados y esposados, a cargo de supuestas comisiones militares. Atención medica a través de una reja, sin contacto directo con el facultativo. Simulacro de ataque nocturnos al Penal, con disparos de armas de fuego en horas de la noche. Trato permanentemente relajante y provocativo del personal del Servicio Penitenciario Federal que se dirigían al interno con el apelativo de "Che" y el aditamento de palabras injuriante a la persona o familiares de la misma…", entre otros testimonios.*

El mal trato que ocasionó torturas y tormentos a que se refirieron el resto de los testigos ponderados, también los reafirmó, **Héctor Hugo TORRANDEL** a fs. 4208/vta, donde expuso: *"…que su traslado a Rawson encapuchado y esposado atrás. Que a la bajada recibía patadas, empujones, etc. (…) que las vejaciones eran un trato cotidiano junto con el propósito explicito de la destrucción física, psíquica y moral. Que durante el periodo en que él llega casi los golpes no se daban había otra metodología de represión, mirar al piso cuando hablaban, falta de comida, una constante presencia, muchas sanciones con*

mínimo motivo, por hablar con voz normal, no tener diario ni radio entorpecimiento en la correspondencia con los familiares…";

Lo propio hizo **Inocencio Marcelo PISTAN,** manifestando a fs. 3937/3938vta: *"…Que a parte de permanecer con los ojos vendados, fue objeto de golpes y malos tratos. Que esto ocurre en los traslados y quien dirigía las torturas era el Subalcaide Wani, otro de apellido Stedi y el Suboficial Tomaso, ante la presencia del médico doctor Rich y también con la presencia del Director del Penal y del Jefe del Cuerpo Médico del mismo. Que al ingresar a Rawson el deponente venia de un aislamiento prolongado de mas de cinco meses en Sierra Chica y al entrar en Rawson, fue nuevamente aislado. Que en esa oportunidad el deponente se encontraba anémico y con infección pulmonar comprobada por el medico de la Cruz Roja Internacional y en ningún momento consiguió asistencia medica ni que se le proporcionaran los medicamentos que debía tomar. Que durante el traslado desde el Aeropuerto de Trelew a la cárcel les pusieron la cabeza en medio de las piernas, en el ómnibus en que eran transportados, y allí era golpeados fuertemente con una goma en la espalda. Cuando ingresan al penal lo hacen a los empujones, con los ojos vendados. Que les ordenaron al deponente bañarse con agua fría a lo que se negó debido a su estado de salud y fue entonces que tirándolo de los brazos y de los calabozos lo pusieron debajo del agua. Que esto lo hizo el celador TOMASO. Que la presión síquica a que eran sometidos fue terrible, que recibían órdenes y contraordenes de manera que siempre estaban en infracción es decir en condiciones de ser sancionados. Que en una oportunidad le entregaron un juego de ajedrez para que jugara ya que no podía hacer deportes en el patio de recreos y al volver del mismo, lo sacaron a la celda de aislamiento con el cargo de que "mientras jugaba al ajedrez estuvo mal sentado". Aclara el deponente que en dicho patio no había ni banco ni silla sino que directamente estaban sentados en el suelo y el problema fue que tenía una mano apoyada en el piso. Cosa como estas y otras como ser "no permitir levantar la mirada del piso" "no permitir mirar por las ventanas"*

“caminar sin parar mientras daban vueltas al patio de recreos”. La tortura sicológica se prolongaba durante las veinticuatro horas del día haciendo más notoria en horario de la noche (…) que de los calabozos se salía en condiciones infrahumanas. Que varias veces fue sancionado el deponente por solicitar la comida que la Cruz Roja Internacional había dejado indicada por su problema pulmonar…”;

A ello el sumo los relatos de **Jorge José QUINTAS,** quien destacó que el tratamiento del penal en general fue represivo y orientado a la destrucción psicofísica, y lo referido por **Raúl Eduardo ACQUAVIDA**, al decir que todo formó parte del régimen de destrucción psicofísica que se instrumentó planificada y deliberadamente (vide fs. 1474/1475).

De lo evaluado a través de la sana crítica racional, esto es, lógica, entendimiento humano, psicología común y sentido común, se prueba que el modo de operar desarrollado por los funcionarios, empleados y agentes del Servicio Penitenciario Federal en la Unidad 6, en todos los casos fue el de malos tratos, severidades graves que desde el punto de vista jurígeno son torturas y tormentos. Queda a su vez claro que, a la práctica inicial de agresiones sistemáticas, se agrega la aplicación de actos de tormentos a lo largo de la estadía en la cárcel de Rawson, acciones que comenzaron como se dijo, a partir de la asunción de las autoridades militares del gobierno de facto y que se fueron recrudeciendo a la par de la consolidación del régimen dictatorial.

Así es que durante la permanencia en la Unidad 6, los damnificados fueron, no solo objetos de malos tratos indiscriminados en los pabellones, propinados por personal penitenciario, sino que también en la aplicación de diferentes sanciones se los condicionó a soportar actos vejatorios y lesivos de su humanidad de manera consecuente con aquel programa de quebrantamiento físico y psíquico al que ya he aludido.

En cumplimiento de tales medidas represivas, los testigos damnificados revelaron diferentes situaciones a las que se los sometió. En este sentido, es oportuno citar que el día 17 de Febrero de 1977, fueron sancionadas con 30 días de permanencia en las celdas de aislamiento las siguientes personas: Eduardo MENAJOVSKY, Luis Arturo LEA PLACE, Santiago Juan CARRARA, Carlos Salvador ORELLANA y Héctor Osvaldo Electo VALDERRAMA. Los episodios aludidos se corroboran con las siguientes declaraciones: **Eduardo MENAJOVSKY**, sostuvo: *"…que fue sancionado a mediados del mes de febrero de 1977, que había una situación previa de conflicto y tensionamiento de las relaciones con autoridades del penal por privación de beneficios que hasta ese momento habían estado autorizado, la sanción que se le aplica nunca figuro en el legajo del dicente y comenzó en forma individual una tarde, mediodía antes cuando aparece encerrado en la celda del pabellón sin explicación alguna, esa noche se escuchan gritos desde los calabozos, los calabozos de castigo que están frente a los pabellones en que están alojados, lo que provoca en los pabellones una gritería y reclamos por la integridad de los compañeros que están en los calabozos, calmada la situación pasado un tiempo en el cual el dicente se encontraría ya dormido abren sorpresivamente la puerta de la celda sin prender la luz y se arrojan encima dos guardias de los cuales pudo ver el casco característico de la guardia armada le cubren la cabeza con un trapo que tendría un liquido parecido al alcohol y en esas condiciones lo sacan a empujones y lo llevan a la rastra hasta los calabozos de castigo. Así procedieron con los cuatro pabellones que habían reclamado sacando un compañero por pabellón acusándolo de ser el promotor principal, ya al llegar al calabozo la única ropa que tenia era camiseta y un calzoncillo se la sacan a tirones por orden del Jefe de Seguridad, el señor Casas quien estaba dirigiendo todo el operativo y que se introduce en el calabozo le golpea y le amenaza con colgarme de las rejas – unas ventanitas que tiene la celda – si llegaba a gritar. Quede desnudo, al rato, luego de que traen a los otros compañeros les abren la celda por celda y tiran unos baldes*

de agua (…) durante los veintiséis días de los treinta de sanción, lo pasaron desnudos por las noches y con las celdas mojada, a eso de las ocho de la noche antes de retirarse el cuerpo de requisa les ponían desnudos sacar la ropa del calabozo, ponerlos de espalda y les arrojaban por la espalda un balde de agua fría, a la mañana siguiente al entrar el otro turno de requisa recién les entregaban las ropas, antes de retirarse a la noche era común que se les emparara la ropa que se le sacaba incluso el calzado era dejado lleno de agua, de manera que a la mañana debía secar la ropa mojada. Solo cuatro noches intercaladas les dejaron con la ropa y secos. El objeto de esto eran que gastaran su energía con el frió pues la alimentación era casi nula. Era una vez al día un cuarto de jarrito de mate cocido y una comida en el día que consistía en una cuchara o dos de la comida que hubiera, fideo, polenta y un pan. O sea el diez por ciento de la ración que recibía normalmente en el pabellón (…) venia el Dr. Rhys, al cual le hacían conocer su situación, quien salvo darles algún medicamento, o internarlos en caso de un tratamiento total decía no poder hacer nada.(…) que a él no lo llevaron, que intento llegar al fin de la sanción evitando la internación, ya que se estiraba el término de la sanción si se pedía ser conducido a la enfermería, que fueron dos nomás los que lograron llegar por sus propias reservas al término de la sanción, el resto de esa tanda de sancionados, o sea cinco mas fueron internados; recuerda el caso de Debenedetti que amaneció delirando y le llevaron urgentemente a internar (…) Que si que el oficial Steding formaba parte del plantel de oficiales del penal y posterior a su sanción toma a su cargo la requisa y a otros compañeros del pabellón les advertía lo que le había ocurrido al dicente utilizando el método aplicado la dicente como intimidación o amenaza …" (ver fs. 55/58 del Expte. n° 212 F° 257 Año 1983, "Cabezas, Daniel Vicente y otros s/ denuncia- Rawson, agregado por cuerda, y su legajo personal donde se puede corroborar la sanción impuesta).

Asimismo Menajovsky en el principal a fs. 4146/4148, manifestó: *"…Que en primer lugar va a hacer referencia a las sanciones. Durante*

todo el periodo vivido en la cárcel las condiciones fueron penosas y duras pero hay un periodo que se acentúa, que es a partir de febrero de 1977, donde se produce sanciones masivas y a mi en conjunto con otros compañeros, ocho en total, fuimos alojados en el calabozo de castigo. Esta sanción en particular que fue de treinta días ya detallada en la primera declaración en lo que hace a su característica, que quiere puntualizar en esta ocasión primero: posteriormente nunca figuro en los antecedentes internos, administrativamente para el penal es como si no hubiera existido, según las notificaciones que posteriormente el penal hacia a los sancionados. Que las autoridades en ese momento era el señor Agorreca, que era el Director; el señor Cantero que era el vice director y el Jefe de seguridad Casas, que es quien me retira de la celda junto con personal uniformado con casco, que me encapuchan y me llevan semidesnudo hasta el calabozo de castigo, me amenaza de muerte si es que grito y me golpea para intimidarme. Previo a Febrero de 1977 yo era en forma oficiosa el delegado del pabellón, o sea era una figura que permitía el dialogo con las autoridades para encarrilar los problemas prácticos de convivencia, esto fue promovido por las mismas autoridades del penal en el año 1975 cuando ingresamos, si bien esta prohibida por los reglamentos eso motivaba que a partir de febrero de 1977 se centrara un especial ensañamiento conmigo y me acusaban de ser caudillo y al mismo tiempo responsable de los supuestos hechos disciplinarios que había (…) Con respecto a las sanciones en si a grandes rasgos se podía distinguir de dos tipos, las de treinta días con tratamiento especial como la que sufrimos en febrero de 1977 o las sanciones cortas que oscilaban entre diez y veinte días, que eran las habituales y que durante toda una época nos acostumbramos a que haya una o dos por día en el pabellón, estas generalmente eran por motivos muy absurdos, lo que provocaba en el momento a que a uno lo sacaban del pabellón para hacer ir el parte a la sala de requisa, un estado de ofuscación o indignación que generalmente terminaban en discusiones con el oficial. De ahí nos trasladaban a la celda de castigo que podía ser en los calabozos o en la propia celda en el

pabellón, en la cual retiraban todo, la dejaban "pelada" y durante esos días le entregaban solo el colchón de noche. Una vez que cerraban la puerta de la celda de castigo se iniciaba todo un momento de depresión y de angustia porque era nuevamente tener que enfrentar una cantidad de días en soledad, en encierro, con malos tratos y vejaciones diversas. El desafió ahí era lograr sobreponerse y encontrar una forma de matar el tiempo para no acentuar esa situación de angustia y depresión, en general hay muchos compañeros que lo lograban a partir de dar a correr sus propios recuerdos o sus historias personales y había quienes no y eso los iba minando. Se notaba al volver al pabellón, en el encuentro con el resto, se notaba en su mirada, en la excitación al hablar, en la forma que contaba, se llegaba a palpar el nivel de sufrimiento que había pasado esos días, de esa forma también compartía la sanción el resto del pabellón…".

Luís Arturo LEA PLACE, manifestó*: "…aproximadamente en febrero de 1977, a esos de las dos de la mañana aproximadamente mientras se encontraba durmiendo abren la puerta de la celda y penetran en ella, un grupo de miembros del Servicio Penitenciario Federal, encabezado por el Jefe de Seguridad señor Casas, no conoce el grado ni el nombre, pero era el Jefe de Seguridad en ese momento, y en forma violenta tratan de hacerme dormir con un algodón con un elemento con ese fin, frente a esa situación yo me asusto y trato de defenderme en forma espontánea y en forma violenta soy retirado de mi celda y de mi pabellón, recibiendo patadas, trompadas de los miembros que me retiraban. Yo me iba tomando de los bancos y de las mesas que había en el pabellón tal es así que llego a la puerta del pabellón con varios elementos del pabellón arrastrándolos conmigo. De esa manera yo estaba en el pabellón nro. 3, en el primer piso y soy bajado por la escalera pero tirándome desde los pies golpeándome en las caderas y en la espalda con los escalones. Una vez en el pasillo que conduce a los calabozos se habían formado dos hileras de miembros del servicio, compuesta por la guardia externa dado que requisa no se encontraba en ese horario y mientras pasaba por la columna de hombres era*

golpeado de forma permanente, con gomas, patadas, me llevaban dos de cada brazo y de los pies, estaba extendido y golpeándome continuamente, junto a mí había llevado a uno de cada pabellón Menajosky, del pabellón nro. 1, Debenedetti, del pabellón nro. 2, Sienkiwich del pabellón nro. 4, Debenedetti es desmayado a causa de los golpes. A partir de ahí comienza un régimen en los calabozos de verdaderos tormentos, sin ropa (en absoluto), totalmente desnudos, desde las 20:00 hs. hasta las 8:00 o 7:30 del otro día, donde nos entregaban la chaqueta y el pantalón, durante la noche nos mojaban las celdas y el cuerpo con baldes de agua (…)Los golpes eran permanentes cada vez que algún miembro de requisa entraba en los calabozos, el alimento diario consistía un dedo del jarro de mate cocido a la mañana, una cuchara o media cuchara de arroz a medio día y lo mismo a la tarde y a la noche, esto variaba, hubo días que no nos dieron ni agua durante dos días y otra vez un poco mas comida según como nos íbamos encontrando, esta regulación de la comida estaba supervisada además que el Jefe de Requisa por el servicio medico que daba su opinión de tipo profesional, cuyo principal responsable y de activa participación era el Dr. Saleg, Jefe del servicio. Así pasaban los días y el debilitamiento era extremo ya al termino de la sanción baje acerca de 20 kilos, que estuvo en los calabozos cuarenta y seis días, pero con intermitencias dado que cuando el medico observaba que la resistencia física llegaba al limite era internado para que me recupere. Una vez que el medico veía que estaba mínimamente recuperado con cinco o seis kilos mas, nuevamente me hacían volver al calabozo, así fui en tres oportunidades en esa misma sanción a enfermería, la primera vez tres días, al segunda vez cinco y la tercera vez nueve. Al finalizar la última vez me cita el jefe de seguridad y el señor Casas me dice que me levanta la sanción porque el cuerpo médico había dado la opinión que no podía seguir resistiendo la tortura. Durante estos días en los calabozos uno va, tiene una gran ansiedad por cubrirse del frío y por la necesidad de la comida lo que hace ver una especie de alucinaciones, digo especial al mismo tiempo uno se da cuenta que no era cierto lo que veía, así empecé a ver mantas en el piso o un

*compañero que me ofrecía mates o algo de comida provocando una situación de mucha confusión. Durante la noche era imposible dormir, los primeros días hacíamos actividad física para entrar un poco en calor pero al segundo o tercer día era imposible por el debilitamiento que teníamos (…) (*ver fs. 4138/4140 del principal).

Por su parte, **Juan Santiago CARRARA**, describió lo vivido en esas oportunidades, declarando: *"… Que en febrero de 1977 permaneció detenido en los calabozos de dicha Unidad, y allí fue objeto de malos tratos, que tales malos tratos consistían en golpes de puño, dejarlos sin alimentación durante quince días, quiere agregar que un mes de detención en los calabozos, comió solo dos veces y a raíz de ello dos compañeros que también estaban en los calabazos de apellido Lea Place y Szinkiewiz, fueron internados en la enfermería de la Unidad debido a los malos tratos y a la falta de alimentación, a los que una vez curados volvían a los calabozos para ser sometidos al mismo trato. Que los hacia permanecer durante la noche sin ropa y les tiraban baldes de agua fría y mojaban la ropa, la que les era entregada a la mañana mojada, con la cual debían vestirse; que les efectuaban a diario presión psicológica, al decirles que iban a ser alojados y trasladados a la Octava Brigada de Infantería de Comodoro Rivadavia. Que las personas que efectuaban malos tratos tenia que ser el personal de Requisa de la Unidad, o mejor dicho la persona que estaba a cargo de dicha requisa; y que las personas que presenciaron y fueron también objeto de malos tratos fueron Eduardo Menajosky, Luís Arturo Lea Place, Salvador Orellana y Omar Valderrama…" (ver fs. 301 del Expte n° 212 f° 257 año 1983, así mismo dicha sanción se encuentra asentada en su legajo personal reservado en caja de seguridad).*

Carlos Salvador ORELLANA, quien se encontraba con el resto de los sancionados manifestó: "…*Que desde el 19 de febrero hasta el 19 de marzo de 1977, el deponente fue confinado en un calabozo en donde*

permaneció sin ropas y sin alimentos. En ese ínterin recibió visita del Sr. Juez Federal Omar Garzionio, quien pudo comprobar el estado en el cual el dicente se encontraba. Esa visita puede ser testimoniada por los detenidos Valderrama, Lea Place, Carlos Samugeini, Santiago Carrara, Sinquievich y otros más. No obstante ello, el estado de confinamiento no se altero. El confinamiento en calabozo, se repitió durante toda su permanencia en el Penal, como modo habitual de castigo, recibiendo siempre idéntico trato. El instigador de los golpes recibidos en estas condiciones era el Jefe de requisa Stedi…" (ver fs. 337/338 del Expte N° 212 F°257 Año 1983).

Resulta también demostrativa de lo que se viene sosteniendo, la declaración de **Raúl Luís COPELLO**, quien manifestó: *"…que recuerda un funcionario de apellido Casas, Jefe de Seguridad Interna de la Unidad 6 en el año 1977, que en febrero de 1977 cuando sacan un grupo grande, él personalmente con dos guardias armados entra el pabellón 1 en el que el dicente se hallaba alojado y lo llevan al calabozo a Eduardo MENAJOSVKY en calzoncillos y camiseta mientras uno le tapaba la boca. Que el declarante pudo ver esto por la mirilla y que el personal se movía evidentemente en desconocimiento de que era observado…" (ver fs. 21/23 del Expte N° 212 F° 257 año 1983).*

Sin perjuicio de los relatos extraídos de las propias víctimas, se puede verificar que el día 17 de febrero de 1977 LEA PLACE y MENAJOVSKY fueron sancionados por 30 días (ver informe de la Unidad N° 6 a fs. 154 Punto 4 donde consta la sanción de 30 días en celda de aislamiento por incitar a sus iguales a destrozar elementos provistos, fs. 44/45 Punto D respectivamente). Refuerza lo atestiguado por Lea Place, las constancias en su Historia Clínica agregado a la causa de donde surge que el día 8 de Marzo de 1977 (mientras se encontraba en la celda de aislamiento cumpliendo la sanción impuesta) fue internado a las 16:15 horas; a los dos días subsiguientes Luís Lea Place tenía un peso de 53 kilos, otorgándole el alta médica el día 14 de marzo con

un peso corporal de 56 kilos, volviendo recuperado nuevamente a la celda de aislamiento para terminar de cumplir con la sanción impuesta. Pero, una vez más, no soportó las condiciones infrahumanas vivenciadas en “los chanchos”, por tal motivo por orden del Dr. Saleg se lo vuelve a internar el día 30 de marzo de 1977 hasta el 4 de abril de 1977, día en que es dado de alta para regresar al calvario de las celdas de aislamiento. Pero ello no terminó allí, el día 16 de abril de 1977 con un peso de 42,300 kilogramos (recordar que en la primera alta médica su pesaje era de 56 kilos) fue nuevamente internado en el hospital de la Unidad N° 6 por orden del Dr. Saleg, hasta el día 25 de abril de 1977 donde se le concedió el alta médica por haberse recuperado y aumentado casi 8 kilos.

Los hechos demostrados, han sido vivenciados en mayor o menor medida por otras víctimas. Tal es el caso de Raúl COPELLO, quien de conformidad con los registros obrantes a fs. 44 del expte N° 212 F° 257 Año 1983, el nombrado fue sancionado primeramente el día 3 de Mayo de 1977 con 10 días de internación en la celda propia con disminución de comodidades, por tapar intencionalmente la mirilla de la celda, impidiendo el control nocturno, y al serle llamada la atención por el agente guardián, se manifestó con palabras obscenas y fuera de lugar.

El aludido, mientras cumplía con esa sanción, se le aplicó una nueva sanción a los tres días posteriores, por proferir gritos e insultos al personal y arrojar la bacinilla al piso (según lo informado por el Director Absalon DIAZ en la nota N° 1162/83 DJ), consistente en 30 días de encierro en las celdas de aislamiento. Si bien en sus declaraciones testimoniales no determinó con precisión su calvario, solo se limitó a mencionar que la noche del 25 de mayo de 1977, miembros del cuerpo de requisa lo golpearon, le mojaron su ropa y lo obligaron a vestirse con la misma. Paradójicamente, al día siguiente, a las 9:45 horas de la mañana fue internado por orden del Dr. Barck (de acuerdo al Libro de novedades para la jefatura de turno de fecha 3/5/77 al 14/7/77 folio 48, al informe

de la Unidad N° 6 de fs. 66 Punto A) del Expte N° 212 F° 257 Año 1983) siendo reintegrado a la celda de aislamiento el día 31 de mayo de 1977 a las 13 horas junto con Patricio Torne quien también se encontraba internado (ver folio 63 del Libro mencionado con anterioridad).

En el caso de **Patricio TORNE**, éste sostuvo que: "…*el 05 de mayo de 1977 yo soy victima de esa situación, por una sanción inventada, creo que me reí, y me mandan a la celda, eso fue al mediodía en la guardia de Tomaso, en la siesta me vienen a buscar y me llevan a "los chanchos" y me dice el oficial Steding que estoy sancionado por tal motivo, nos hacían firmar pero en realidad cambiaban los motivos de la sanción. Los que estaban al frente de todas estas situaciones eran Steding y Govi (…) eran los que generalmente tomaban testimonios cuando nos hacían firmar la sanción, aparecían con una de autoridad ante los demás, nos decían que todos nosotros no teníamos la posibilidad de salir con vida de allí, se caracterizaban por un tono diferente en lo intelectual con los demás pero que tenían un alto grado de cinismo, sus actitudes eran burlescas ante nosotros. Estaban como los que cerraban al tomar declaraciones diciéndonos cosas muy provocativas. Steding salvo un sopapo inicial no me golpeo. En "los chanchos" ese día llevan del pabellón 1 a Copello, quien hoy vive en los alredores del Litoral, en el momento que llegamos nos desnudan, nos echan agua y empiezan a pegarnos, yo estaba sancionado por treinta días, nos pegan con bastones los de la requisa, a mi me pegan mucho en la planta de los pies lo que me impedía pararme, estaba mojado y a partir de allí la paso tirado en el piso. Nos quitan los alimentos, no comemos mas, aparecían al mediodía y nos mostraban comida, nos provocaban y se burlaban y no nos daban de comer. Nos daban muy poco agua durante los primeros días nos pegaban todos los días, estábamos desnudos y nos tiraban agua, sin colchón con frío, uno de los que pasa por los chanchos es Gutiérrez del Pabellón 6, si bien no nos veíamos podíamos pasar data a la noche. Había quedado lampiño tratando de mantener el calor rozándome con las manos el cuerpo, a los diez días empiezo a tener síntomas de que no*

estaba bien, no me podía parar. No te sacaban al baño cuando pedíamos y cuando íbamos nos golpeaban. Una vez se dan cuneta que me había orinado y fue terrible porque me pegaron muchísimo. La requisa era la que pegaba era un grupo de jóvenes especializados. El deterioro mío era notable, a mi me pesaban entre con sesenta y dos kilos y el ultimo que recuerdo haber visto es cuarenta y dos kilos y medios (…) *Al día 19 de estar allí yo notaba que tenia el coxis afuera de la piel, os codos también pero no sangraban, eran los huesos contra el piso los que me provocaban esto, estaba deteriorado físicamente y no pasaba ningún medico, el que paso por allí fue Barc, el psiquiatra, a el lo vi como que era parte de eso. Yo ya tenia alucinaciones, en las tardes alucinaba que venia mi mama y me traía tortas y hablábamos en voz alta con nuestros compañeros para de algún modo contenernos, a los 19 días voy al baño y me llevaban casi a la rastra y me vi contra un vidrio en una puerta y vi al celador que me llevaban y yo no me reconocí, esa noche creo que perdí el conocimiento lo siguiente que recuerdo es estar internado en la enfermería con Copello, nos atendió el enfermero y nos dio el calzoncillo y una bata, este enfermero fue muy noble con nosotros. El enfermero estaba en absoluta conmoción, nunca vi ningún medico el que me daba la medicación era el enfermero, estuve internado una semana, y me devuelven a los chanchos y debo cumplir también los días que estuve internado. Inmediatamente que llego comienza un trato más brutal del que había tenido, nos mostraban comida, cada tanto nos daban un puñado de algo para comer, estoy una semana en esas condiciones y me vuelven a internar. Voy en peores condiciones que la primera vez, estoy mas de una semana, también me atendió el mismo enfermero. Estoy solo internado y recuerdo que en antes de ir a la enfermería por segunda vez a un compañero le ofrecen darle comida si me pegaba, alguien ese día me pega para comer. A mi también me lo ofrecieron y me negué totalmente, creo que en esos días se me agudizaron las alucinaciones por el hambre y creo que empecé a sentir que me estaba muriendo (…) En la enfermería la segunda vez estoy mas de una semana, creo que estuve con suero por las marcas, me dan de*

comer normalmente y me empiezo a recuperar, me tenia que preparar porque volvía a los chanchos. Volví a los chanchos, ya no me tocaban ni me golpeaban pero no me daban comida, seguían en la noche lo del agua fría, en cada calabozo estuve solo. Llego el día 30 de sanción y yo estaba totalmente afectado de los miembros inferiores, no podía caminar, tenia la cadera y las rodillas lastimadas, vuelvo al pabellón y me llevan arriba de una manta arrastrando…".

Tal testimonio guarda correlación con lo asentado en el Libro de novedades para la jefatura de turno (folio N° 45), que el día 25 de mayo de 1977 fue internado por orden del Dr. Saleg (registrado también en su Historia Clínica) con un peso corporal de 50 kilos, siendo dado de alta el día 31 de mayo para continuar con su sanción en la celda de aislamiento. De conformidad con lo asentado en los registros el día 6 de junio nuevamente es internado con un peso de 50 kilos hasta el día 23 de junio de 1977, donde nuevamente es trasladado a las celdas de castigo para de esta manera cumplir con los 30 días de sanción.

Sin perjuicio de lo asentado en los registros, no debo dejar de lado el testimonio de quienes pudieron comprobar con sus propios ojos los trastornos físicos y psíquicos que presentaban aquellos individuos que debían soportar los castigos inhumanos imperantes en las denominadas celdas de castigos; así lo relata **Juan Carlos DURDOS** a fs. 52/54 (Expte N° 212 F° 257 Año 1983) al decir: "… *que recuerda la llegada de Copello al pabellón. Que el vino como vienen todos los compañeros que pasaban por esa circunstancia, había perdido varios kilos, siendo que era una persona de contextura grande, asombraba la forma de comer, que uno a veces no se da cuenta pero lo ve en los otros cuando se pasa privaciones, un hambre insaciable otra cosa que acuerda, que es una característica que le paso al dicente es que después de la sanción y a través de la desnutrición empiezan a surgir por la alimentación trastornos físicos es el que se le hinchen los pies, recuerda que andaba con los tobillos hinchados que no podía caminar que COPELLO no alcanzo a reponerse porque lo*

trasladaron enseguida a otro penal. Que recuerda que quien lo atendía era el medico Rhys, una atención formal, pues le podían dar medicamentos por dolor de cabeza, a pesar que los detenidos le manifestaban que los estaban vejando o maltratando…".

Arturo Jorge VIVANCO, refrenda tales apreciaciones diciendo a fs. 244/246 (Expte N° 212 F° 275 Año 1983) : *"…Que sabe que el nombrado Copello fue permanentemente hostigado por la guardia del Penal, y que ante las reacciones lógicas del mismo fue sancionado a los calabozos "de aislamiento". Que lo volvió a ver aproximadamente un mes después de un estado realmente deplorable, evidenciándolo en su cuerpo haber pasado grandes sufrimientos ocasionados por golpes, hambre – ya que había perdido aproximadamente 15 kilos – y el frió. Que lo vio volver con los tobillos muy hinchados, como síntoma de la falta de alimento, poseía además la mirada perdida y dificultades en el habla…".* Lo propio hizo Raúl Celso D´ATRI, recordando haber ayudado a Patricio Torne, quien luego de 45 días de sanción en los calabozos de castigo, volvió en condiciones lamentables, sin poder caminar, desnutrido y con evidentes síntomas de malos tratos (fs. 1042/1043vta) .

Continuando con las mismas tácticas en las celdas de castigo, **Justo Abel CHEIN**, ingresó a las mismas, la noche del día 9 de julio de 1977, habiendo sido retirado de su pabellón, mediante golpes. Durante los 20 días que duró su sanción, hizo hincapié en las consecuencias que traía aparejado el cambio de turno, sobre todo en horas de la noche, donde aprovechaban para obligarlos a lavar el pabellón de castigo desnudos, debiendo cumplir con las órdenes de saltar, barrer, recibiendo golpes, y el constante estado de tensión que producía pasar la noche escuchando como golpeaban su puerta de la celda. (ver fs. 2399/2401, 3287/3288; la sanción se encuentra asentada en su legajo personal);

Asimismo, en el año 1978 **Víctor Enrique TOMASELLI**, fue objeto de sanción en varias oportunidades, siendo las fechas de las mismas los días 8 de marzo de 1978 (por 10 días), 16 de mayo (por 20 días) 16 de junio (por 12 días) y el 18 de agosto de 1978 por término de 4 días. Dichas sanciones se encuentran acreditadas en su legajo personal, guardando correlación con lo informado por la unidad N° 6 a fs. 40/47. Si bien en su extensa declaración no coinciden las fechas mencionadas por el testigo con los registros con que cuenta este Tribunal, tal circunstancia es producto del tiempo transcurrido en condiciones no gratas que dificultan la ubicación en el tiempo, pero ello no es impedimento para sostener que los hechos no hayan ocurrido tal como lo manifiesta el testigo a fs. 3241/3242, que refiere *"…Que durante su permanencia en el penal, tuvo un total de 130 de sanción en un calabozo individual, es decir, celda de dos metros por uno por dos metros cincuenta de alto, sin ventilación, en todos los casos fue objeto de golpes, fundamentalmente de puño, 60 de los 130 días sin colchón ni mantas, exclusivamente con el uniforme provisto por el penal, vale decir, chaquetilla y pantalón de tela de verano. Diez días totalmente privado de alimentación, excepto la cantidad de agua que pudiera tomar durante el minuto y medio en que era sacado al baño una vez por día, tiempo que tenía que repartirse entre orinar o defecar y el citado acto de tomar agua. 30 días con alimentación restringida de la siguiente manera, en la mañana un cmt. de leche, al mediodía 2 cucharadas de guiso, a la tarde un cmt. de mate cocido y a la noche una o dos cucharadas de la comida que viniera, muchas de las veces, esta alimentación no se podía comer, dado que había sido salivada u orinada por el personal de requisa del servicio penitenciario federal interviniente. En junio de 1977, sin mediar parte ni motivo alguno fue encerrado en una celda individual durante 28 días, durante los cuales día por medio, en ocasión que los compañeros del pabellón eran acercados al recreo, personal de requisa lo desnudaba, golpeaba e insultaba, en esa oportunidad fue sacado dos veces a bañarse con agua fría, siendo obligado a permanecer debajo de la ducha hasta el punto de*

desvanecerse, estando las ventanas abiertas, con corrientes de aire y temperaturas bajo cero. Desde 1977, mes de diciembre hasta 1979, permanecieron sin libros, sin revistas, sin diarios, sin escuchar radio, sin ningún elemento para escribir, teniendo la correspondencia de los familiares restringida a una carta por semana, censurada, carta que debía ser escrita en una hoja con una lapicera provista durante una hora. Solamente les vendían 4 atados de cigarrillos cada 18 días, no podían hacer gimnasia ni deportes y permanecían encerrados individualmente en celdas de 2 x 1.70 x 2.50 de alto, con una pequeña ventana con vidrios pintados, color gris, situación en la que permanecían 16 horas diarias debiendo estar acostados, siendo motivo de sanción, en las condiciones predichas anteriormente, el estar parado, sentado o en cualquier otro modo que no fuera estar acostado. Doce horas eran sin luz y cada dos horas se prendía la misma para hacer el recuento, debiendo uno despertarse en caso de estar dormido e incorporarse en la cama. Los responsables de esta situación eral el Adjunto Principal Steding, que es de Viedma y su hermano es el concesionario de Fiat en Viedma, que era jefe de requisa, el suboficial Tomaso, alias malevo, los ayudantes Chamorro, Ojeda y Molina y el suboficial Sosa alias el "Buho"…",

De los elementos de juicio cargosos puede apreciarse que el régimen de sanciones, si bien podría impresionar revestido de visos de legalidad por sus registros en los legajos y el cumplimiento de castigos, estaba signado por un juego perverso de provocación constante de los agentes penitenciarios, quienes daban órdenes y contraordenes, ocasionando el desconcierto, la confusión y la reacción de las víctimas, a quienes como consecuencia, se les aplicaban las sanciones y las demás vejaciones y golpizas que las acompañaban en las celdas de aislamiento y castigos, configurando torturas y/o tormentos.

A todos los hechos que se han demostrado, hay que añadir que los integrantes del personal penitenciario dentro de la Unidad 6, en esa

época, integraban grupos que, sorpresivamente, irrumpían en las celdas de las víctimas durante la noche, y las golpeaban, las mojaban con agua fría, a la par que las insultaban.

Ello lo describe **Fernando DONDERO**, aquel se asemejaba a un grupo de choque y presión interna que golpeaba, hostigaba y perseguía a los compañeros (ver fs. 513/ 517/vta). También **Rubén Aníbal BUSTOS**, en su declaración testimonial, glosada a fs. 1020/1021, refiere que: *"… recuerda especialmente una vez que fue golpeado por lo que se denominaba "Pelotón Fantasma", a él junto con un compañero, y los golpes fueron tan fuertes que le dejaron la pierna con tantos moretones que no pudo caminar normalmente hasta después de salir de la cárcel…"*.

De igual modo **Justo Abel CHEIN**, se refirió a tales prácticas en su extensa declaración testimonial (fs. 2399/2401) diciendo que: "…*durante su periodo de sanción en la celda de castigo o calabozo en reiteradas oportunidades, sobre todo de noche, de madrugada, Tomaso les abría la celda y diciéndoles que los iba a matar a golpes le hace lo que se conoce como "el teléfono", es decir, con la palmas se aplastan los oídos. Que eso él lo hacia en el pabellón ingresando sigilosamente las celdas, despacito, para que los demás no lo sintieran…".*

Enrique Alberto MARUCCO, manifestó a fs. 2942/2943vta, lo siguiente: "…*Que una vez en el penal en oportunidad de una sanción de cinco de días fui sacado de la celda por el suboficial Tomaso y llevado al baño siendo golpeado por él y otro agente de la Unidad de la misma guardia, siendo objeto también de golpes y puntapiés. Que esto ocurrió aproximadamente a fines del 77 o principios del 78…".*

Cesar Roberto VIVAR, refuerza lo relatado por el anterior testimonio, al referirse: "…*Que en relación al reconocido Tomaso formo un*

pelotón en su guardia que llevaba el nombre "pelotón Valenzuela" o "pelotón fantasma", sacando a varios internos por la noche a los cuales les aplicaba agua fría y golpes, según los motivos de él porque no arreglaban bien una taquilla, por suciedad en las celdas, por problemas con los celadores, que vio a quienes les aplico Tomaso estos hechos, por ejemplo, Guido Ñacunpel y por comentarios en reunión de internos se entero por boca de otros detenidos que Marruco había sido golpeado y herido en uno de los oídos, y entre los castigos había unos golpes que se usaba con frecuencia muy conocido entre los internos con el nombre de telefono y que consiste en aplicar golpes con las dos manos del guardia en cada uno de los oídos de la victima y que puede llegar a producirle el estallido de los tímpanos, por ejemplo Marucco había quedado un tiempo disminuido en su sentido auditivo a raíz de este tipo de golpes. También se aplicaba en las piletas de los pabellones el llamado tormento submarino que consistía en sumergirle la cabeza en una pileta con agua fraccionándola por el cuello hasta casi llevarlo al borde de la asfixia. Que este suboficial Tomaso durante el periodo que estuvo detenido el compareciente se lo veía como uno de los mas represores…". (vide fs.3529/3531);

Armando Atilio BENITEZ en su declaración testimonial glosada a fs. 1289/1291 dijo: "…*Que en año 1978 y también en el recorrido desde el pabellón 8, en el que estaba alojado en ese momento, hasta el patio de recreo, era golpeado con los puños en la espalda, en los días en que estaba de guardia un agente de apellido De Tomaso, que tenia el grado de suboficial. Que el cuerpo de guardia, del que el mencionado agente estaba a cargo durante sus guardias nocturnas procedía a sacar a los internos de esa celda y los hacia realizar ejercicio físicos y que esto lo sabe porque lo despertaban los gritos de ordenes, los que reconocería la voz del suboficial De Tomaso, de otro agente de apellido Ojeda y de un tercer apellido Barrios. Que fueron los mismos que le hicieron salir de la celda cuando estaba alojado en el pabellón 5, haciéndole*

realizar ejercicios y propinándole golpes de puño y puntapiés en distintas partes del cuerpo…";

Otras de la víctimas de dicho comando, fue **René Carlos RONCEDO**, quien manifestó a fs. 4243/4244vta que: "… *el día 15 de agosto de 1977, estando en la noche en la celda, se presenta el Suboficial Tomaso, quien le ordena poner las manos en la espalda y comienza a pegarle, el declarante saca las manos a fin de intentar que el nombrado deje de pegarle, lo que Tomaso hace, pero intenta ordenarle que haga flexiones y gimnasia, lo que el declarante se niega y entonces el mencionado suboficial le ordena a entrar al baño a bañarse, allí es sometido a golpes, todo esto lo hacia, mientras, Tomaso le preguntaba si sabia que día era, refiriéndose al aniversario de trelew, y le pegaba diciéndole que allí habían matado a un compañero suyo…".*

Igualmente, **Luís Eduardo FRANGANILLO**, manifestó en su denuncia realizada a fs. 3030/3031 lo siguiente: *"…el 19 de agosto de 1977, en altas horas de la noche, un grupo de personas encabezadas por un cabo de apellido Tomaso o Di Tomaso, me saco de mi celda llevándome al baño donde fui golpeado durante unas dos horas, obligándoseme a bañar con agua helada. En ese momento me encontraba alojado en el pabellón N° 6…".* Refuerza su testimonio la nómina del personal de división interna que cumplió servicios aquel día, siendo uno de ellos el señalado por Franganillo (ver fs 3540).

Lo relatado demuestra otra de las formas o mecanismos utilizados por el personal del servicio penitenciario federal, para desplegar un régimen de agresión constante destinado al quebranto físico y psíquico de las personas damnificadas.

Todo lo valorado respecto a las conductas de los imputados agresivas y lesivas de la humanidad de los internos, son encuadrables legalmente como actos de tortura. A esta altura del análisis que se viene

realizando, no quedan dudas que tales conductas agresivas y lesivas de la humanidad de los internos, se hallaban embebidas de los caracteres típicos que distinguen a los actos de torturas.

Ello se sostuvo tanto en la etapa de la instrucción preparatoria como en el juicio propiamente dicho donde se condenó al acusado, me refiero a los los autos caratulados "**SOLARI YRIGOYEN, Hipólito Eduardo s/ Denuncia Presunto secuestro, severidades, vejaciones o apremios ilegales que resultó víctima" (Expte. Nº 622 Fº 206 Año 1976),** que: "…*la doctrina tiene dicho que los tormentos se caracterizan por la intensidad y la presencia de dolor físico, psicológico o moral, el primero infligido por cualquier medio capaz de agredir el cuerpo de la persona –desde golpes hasta medios mecánicos, eléctricos o más refinados, como rayos láser, etc.-; los segundos mediante amenazas, coacciones tanto a la persona como a terceros* (Fontán Balestra "Tratado de Derecho Penal" T. V, p. 318, Abeledo-Perrot, ed. 1992; Sebastián Soler "Derecho Penal Argentino", T. IV, p. 57, ed. TEA 1963; Edgardo Donna "Derecho Penal" parte especial T. II – A, p. 194 y ss. Ed. Rubinzal – Culzoni, ed. 2001).".

Es menester poner de resalto que los dichos uniformes de los testigos respecto a los distintos modos de producir aquellos castigos físicos y psicológicos, para todos los privados de libertad, de manera habitual y reiterada, descartan la posibilidad de que configuren otro tipo penal que no sea el de torturas y/o tormentos.

Pongo de resalto que las víctimas revestían la calidad de "presos políticos", pues sus ingresos a la Unidad N° 6, estaba motivado por la persecución dispuesta por la dictadura militar gobernante, determinando la entrada a la cárcel en virtud de ser subversivo o detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, que es lo mismo que a disposición de las Fuerzas Armadas integrada por la Junta de Comandantes.

Ramón de Jesús Sosa cumplió funciones en la Unidad 6, como Suboficial del Servicio Penitenciario Federal, en el período comprendido entre el 19 de abril de 1976 y el año 1983, conforme surge de su legajo personal agregado a la causa. En su declaración de imputado reconoció tal circunstancia.

Pese a que Sosa negó su participación en los sucesos achacados, las declaraciones testimoniales revelan lo contrario. Precisamente las víctimas lo incluyen entre los autores de las golpizas y vejámenes padecidos durante la estadía en la cárcel. Así Eduardo Adrián SADMOJEDNY a fs. 4207/vta., sostuvo que mientras estaba en los pabellones, entre agosto de 1976 y julio de 1977, un grupo de penitenciarios entre los que nombró a Oscar Nievas, Rafael Ruiz Díaz, el “Ciego” Arce, Sosa, Pereyra y “Granulín” entraban a su celda junto con personal de la requisa y lo castigaban físicamente con golpes de puño, puntapiés y baldazos de agua fría.

Por su parte, Víctor Enrique TOMASELLI (fs. 3241/3242, 6242/6244), señaló que, mientras estaban en los pabellones, les generaban situaciones de confusión con órdenes y contraórdenes para luego sancionarlos y entre los encargados de mantener esta situación, se hallaban Steding, Jefe de Requisa; los suboficiales Tomaso y Sosa, y los ayudantes Chamorro, Ojeda y Molina. También dijo que después de mediados de 1976, comenzó a funcionar un “pelotón fantasma”, integrado por Steding, Tomaso, Ojeda, Sosa, Molina y Chamorro, entre otros. El “pelotón fantasma” sacaba a los detenidos de sus celdas después de las diez de la noche y los llevaba a los baños, donde les pegaba hasta desmayarlos. Entre los detenidos en el Pabellón 6 fue especialmente víctima del “pelotón fantasma” Luís Eduardo Fraganillo.

Este último refirió que, entre otros padecimientos, fue torturado por el llamado “pelotón fantasma”, en el que actuaban Tomaso, Ojeda, Chamorro, Gallardo, Saavedra, Steding y Manzini. Estos individuos, lo sacaban del pabellón cuando estaba sancionado, o cuando estaba en los calabozos.

Siempre por las noches. Lo llevaban a algún lugar –frecuentemente los baños– y lo golpeaban y lo sometían a largas duchas de agua helada.

En su declaración testimonial Justo Abel CHEIN (fs. 4378/4380), relató haber sido víctima del denominado pelotón fantasma que integraba el imputado junto a otros agentes al mando de los Jefes de Seguridad Interna o Requisa según la ocasión.

CALIFICACION JURIDICA Y PARTICIPACIÓN CRIMINAL:

Los hechos achacados son calificados, en este estadío procesal como "Privación llegal de la Libertad cometida por funcionario público y mediando violencia y/o amenazas" (08 hechos) y "Tormentos agravados por ser la víctima un perseguido político" (08 hechos), todos en concurso real, con la modalidad de delito continuado (arts. 45, 55, 63, 142 inc. 1º, 144 bis inc. 1º y 144 ter párrafos 1° y 2° del Código Penal según Ley 14.616), configurando además, por sus características, delitos contra la humanidad. En calidad de **autor material y directo.**

IV. x. Héctor Humberto GAMEN:

Se le atribuye al Señor Héctor Humberto GAMEN que, en su calidad de oficial del Ejército Argentino a cargo de la Subzona 53 dirigida por la Brigada de Infantería IX con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, cumpliendo la función de control operacional sobre todas las fuerzas de seguridad de la zona, entre las que se encontraba la Unidad Carcelaria Nº 6 de Rawson del Servicio Penitenciario Federal (entre el 5 de diciembre de 1977 y el 19 de diciembre de 1979, revistiendo el grado de Coronel del Ejército Argentino y luego el de General de Brigada, como Comandante de la IX Brigada de Infantería con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia), en el marco del

plan sistemático de persecución, tortura y aniquilamiento de personas con ideas políticas contrarias al régimen instaurado a partir del 24 de marzo de 1976, habría participado (ordenando y/o haciendo cumplir los mandatos emanados del gobierno nacional de facto) de los hechos que a continuación se detallan, acaecidos entre los años 1976 y 1983 en la mencionada Unidad Carcelaria N° 6 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, del Servicio Penitenciario Federal, y de los que tuvo cabal conocimiento**: CASO 1 Ramón Horacio TORRES MOLINA:** fue detenido el 24 de marzo de 1976 en la ciudad de Río Gallegos. Inmediatamente fue conducido a la cárcel de Río Gallegos, donde permaneció hasta el 16 de julio, cuando lo trasladaron, junto con Osses, Rosales, Astolfo y otras dos personas, a la Unidad 6 de Rawson. Llegó con las manos esposadas atrás de la espalda y los ojos vendados. Al llegar, el personal de la requisa lo golpeaba mientras se burlaba de él diciéndole: “¿cómo está su excelencia?”, “acá no estás en el Juzgado”, “peleá si sos macho”. También lo obligaban a realizar ejercicio físico.- Desde el 15 de julio, permaneció quince días encerrado en un calabozo; con ropa de verano, sin colchón y sin mantas, en temperaturas invernales. Durante ese período fue salvajemente golpeado por los celadores Molina, Allende, Steding, “el Búho” y otros integrantes del personal de la cárcel cuando iba al baño o se le entregaba la comida. Fue particularmente castigado por una persona apellidada Codesal, que estaba a cargo de la Requisa. Terminó con costillas quebradas. Identificó a Codesal por la voz, una vez que le habían sacado la venda.- En pabellones aledaños se encontraban Osses, Masclans, Astolfo y Rosales. También se condujo allí a Giardino, sancionado desde los pabellones comunes.- Luego de su primera semana en la U6, escuchó por los intercomunicadores internos que Osvaldo Jorge Fano le pedía a Codesal que verificara que Osses, Masclans y Astolfo, que estaban en los calabozos del Pabellón 8, y tenían visita, no estuvieran marcados en la cara.- Después de los quince primeros días, fue trasladado a la celda 268 del Pabellón 8, donde siguieron llegando detenidos políticos a disposición del V Cuerpo del Ejército. Al momento del ingreso, todos eran

sometidos a castigos. Pero este tratamiento siguió siendo frecuente para los detenidos en pabellones como el 8 o el 7, especialmente después de fines de 1976.- Muchas veces lo sancionaron por causas insignificantes y lo llevaban a los calabozos, donde lo sometían a golpizas, lo privaban de alimentos y lo bañaban con agua fría durante los meses de invierno.- Cuando estuvo allí, supo que otras personas que estaban allí, del Pabellón 8, fueron golpeadas por el personal carcelario: Giardino, Cibils, Rosales, López y Alzugaray.- En Agosto de 1976, se escuchaban los gritos de los trasladados desde Bahía Blanca; en septiembre del mismo año, los de los que llegaron desde Neuquén. Podía observar por la ventana que se golpeaba salvajemente a los detenidos que tenían los ojos vendados.- El 1º de octubre de 1976, personal de la Policía Federal sacó a Torres Molina de Rawson y lo llevó a Comodoro Rivadavia, donde en el aeropuerto, se le vendaron los ojos y se lo arrojó al piso de un auto.- Permaneció quince días en Regimiento 8 de Infantería. Durante su estadía allí, estuvo esposado a una cama con los ojos vendados. Le aplicaron corriente eléctrica en el cuerpo durante dos o tres horas cada vez; lo golpearon con puños y con palos; y lo sometieron a simulacros de fusilamiento con disparos de arma de fuego. Durante tres de esos días no lo alimentaron en absoluto. Cuando se bajaba las vendas podía ver que el lugar era una pequeña habitación, con una puerta directa desde el exterior. De allí, por otra puerta, se pasaba a un ambiente más amplio donde había varias camas. En alguna parte del lugar, había otros detenidos.- Después de esos quince días, lo devolvieron a la cárcel de Rawson, donde personal del lugar lo recibió nuevamente a los golpes. Su cuerpo estaba lleno de moretones, pero aunque el médico de la Policía de Rawson y el de la cárcel pudieron constatar las marcas que tenía como consecuencia de la tortura, no elevaron ningún acta. El médico de la cárcel se apellidaba García, y no atendía normalmente en los pabellones. Al verlo le preguntó si tenía algún dolor “de fondo”, más allá de los moretones, y no le recetó calmantes. Osses, Benamo y Solari Yrigoyen pudieron advertir sus lesiones.- En 1977, el llamado “Pelotón Fantasma” –liderado por el cabo Tomaso,

e integrado por Barrios, Ojeda y otras personas– le daba palizas a él mientras estaba en su celda. También en ese año, a partir del mes de diciembre, comenzó a privárselo de la lectura, se lo obligaba a permanecer durante catorce horas y media acostado en una cama, le prohibieron las fotografías de familiares, los ejercicios, los deportes, la radio, los diarios, los cuadernos, los lápices y las visitas. Sólo se le permitía escribir una carta de una carilla por semana. Asimismo, debía cumplir numerosísimas órdenes, acompañadas por gritos y malos tratos. Por ejemplo, lo mandaban a limpiar el pasillo cuando éste acababa de ser limpiado, lo hacían trotar desnudo con las manos atrás sosteniendo la ropa, no le permitían compartir la comida con los demás internos.- Era común que personal militar de los distintos cuerpos del ejército entrevistara a los detenidos. A él lo interrogaron en una oportunidad mientras tenía los ojos vendados. También frecuentaban la U6 oficiales de la marina.- A partir de septiembre de 1978 el régimen se militarizó aún más, y a Torres Molina se le ordenaba cómo debía ir al baño, bañarse o retirar la comida. Asimismo, se aplicó todo tipo de sanciones arbitrarias.- En general, la alimentación era escasa, precaria, baja en proteínas y muchas veces no alcanzaba para ser distribuida entre todos los detenidos. Asimismo, le impresionó que, luego de estar en las celdas de castigo, sus compañeros tenían varios kilos menos y se les notaba un marcado deterioro físico. A veces desde el calabozo se las llevaba a la enfermería, pero sólo el tiempo suficiente como para estar en condiciones de volver al régimen del calabozo.- Torres Molina fue trasladado a la Unidad 9 de La Plata el 06/07/1981.- Como consecuencia de todos los tormentos a los que fue sometido, desarrolló taquicardia, hipertensión y un soplo funcional en el corazón. Ambas dolencias fueron constatadas por los médicos de la Cruz Roja cuando visitaron el penal. Ninguna de estas dolencias era previa, ya que al momento de su detención en Río Gallegos le habían hecho un examen médico conforme al cual estaba en perfecto estado de salud. Eventualmente los trastornos adquiridos se fueron normalizando.- **CASO 2 Rafael María MENÉNDEZ:** El 30 de junio de 1976, Rafael María Menéndez fue trasladado a la Unidad 6 de Rawson

desde el Penal de Resistencia (Chaco) U7 del SPF.- Durante el trayecto hasta la unidad, fue salvajemente golpeado con culatas de armas de fuego en el cuerpo y en la cabeza. El traslado estuvo dirigido por un oficial de apellido Brizuela. Al llegar a la U6 nuevamente le dieron una paliza, con puños y patadas, mientras permanecía con los ojos vendados y encapuchado. Posteriormente, permaneció aislado del resto de los internos en una celda de castigo, con ropa de verano y sin elementos para dormir. Esta situación duró tres días.- Durante toda su detención, personal carcelario –entre el que se encontraban el suboficial González, el oficial Govi, el oficial Abraham, un suboficial de apellido Tomaso y el oficial Steding– lo torturaron física y psicológicamente: lo requisaban día por medio, desnudándolo, haciéndolo apoyar contra la pared con manos y piernas separadas y bañándolo con agua helada; se le prohibió todo tipo de lectura (revistas, diarios y libros); las visitas sólo podía recibirlas separado de sus visitantes por un vidrio y bajo control grabado de las conversaciones; le prohibieron toda actividad física; lo sometían a interrogatorios periódicos por comisiones militares, esposado y con los ojos vendados; le brindaban atención médica a través de una reja, sin tener contacto físico con el médico; había simulacros de ataques nocturnos al penal, con disparos de armas de fuego en horas de la noche. También, por las noches, Tomaso entraba en las celdas de los detenidos y los golpeaba.- Le impresionó mucho ver a Copello, Sosa Padilla, Clavel y Orellana, quienes estuvieron detenidos en las celdas de castigo durante treinta días, ya que “el aspecto físico y mental que presentaban era similar a los de los prisioneros de los campos de concentración nazi en la segunda guerra mundial”.- El Dr. Saleg supervisaba el estado de los prisioneros en los calabozos de castigo y determinaba el momento en el que éstos no soportaban más las condiciones de detención. En esos momentos, disponía su traslado a la enfermería, donde les aplicaba suero endovenoso por dos o tres días, y luego los hacía volver a las mismas condiciones de encierro.- Steding afirmaba que el régimen aplicado tenía como finalidad hacer que los detenidos se volvieran “locos u homosexuales”, y se vanagloriaba de que los 30 días que Copello había

pasado en el calabozo “le habían quitado 5 años de vida”.- Menéndez pudo escuchar a Amaya gritar toda una noche pidiendo sus medicamentos, pero no fue atendido. El jefe de su pabellón en esos momentos era Codesal. Al día siguiente vio que se llevaban a Amaya en una camilla. Tiempo después, supo que había fallecido.- El oficial superior de Capital Federal que visitaba periódicamente el Penal de Rawson, General Ruiz, tenía conocimiento del régimen aplicado, pero no hacía nada al respecto. También el entonces juez federal de Rawson, Dr. Luis Garzonio.- Junto a Menéndez, estuvieron detenidos el Dr. Amaya, Raúl Copello, Fernando Sosa Padilla, Mario Clavel y Orellana.- Menéndez fue trasladado a la U9 de La Plata el 03 de septiembre de 1982. – **CASO 3 Héctor Guillermo PODIO:** Héctor Guillermo Podio fue detenido junto a su mujer el 25 de octubre de 1975, en la provincia de Santa Fe. Fue trasladado varias veces entre Resistencia y Santa Fe hasta que, en los primeros días de mayo de 1977, lo trasladaron a la Unidad 6 de Rawson, junto con Estigarribia, José Mauro, Jorge Giles y Victorio Paulón.- Durante el trayecto iba con los ojos vendados. Cuando llegó al aeropuerto lo subieron entre golpes a un camión en el cual lo trasladaron hasta el penal.- Cuando entró, aún con los ojos vendados, un grupo de personas que se autodenominaban “Comando Valenzuela”, y estaban lideradas por Tomaso, le dieron una paliza. Mientras lo hacían, lo amenazaban, diciéndole que *“de acá no va a salir nadie vivo”*, que la cárcel de Rawson era completamente diferente, y que de allí la gente salía *“loca”* o *“con los pies para adelante”*. Luego le quitaron las vendas, lo desnudaron y le dieron el uniforme de invierno, sin ropa interior.- Luego, lo condujeron a “los chanchos”, donde permaneció aproximadamente cuatro días. Estuvo encerrado junto con Copello. Tomaso y otro guardia apodado “el chino” lo golpearon y lo interrogaron durante horas, dejándole importantes marcas en el cuerpo. Recién al día siguiente fue a verlo un médico que, sin embargo, dijo que no tenía nada. Si Tomaso estaba de guardia, no podía salir de la celda para ir al baño, ni tenía colchón, ni comida.- Aún cuando, después de esos cuatro días, fue trasladado al Pabellón 5 y, luego, al 2, Podio siguió siendo golpeado por la guardia

de Tomaso, el “Pelotón Valenzuela”, que se llamaba así porque culpaba a los detenidos políticos de la muerte de Valenzuela, y los consideraba delincuentes terroristas subversivos.- Cuando estaba en los pabellones se aplicó un régimen de prohibiciones muy estrictas y hasta ridículas, con sanción de ir a “los chanchos” en caso de incumplimiento, y que Podio vivió como una tortura psicológica; cómo una pérdida del sentido de lo que estaba prohibido y permitido, y un constante temor a ser sancionado: no podía convidar cigarrillos ni prestar fósforos, no podía compartir el mate ni la pava, no podía hablar con más de una persona, se lo obligaba a permanecer acostado durante varias horas seguidas, y estaban prohibidos los deportes, la actividad física, reírse fuerte o levantar la voz, tener fotos de familiares y escribir más de una carta de una carilla por semana. Si recibía visitas, también era sancionado. Con el tiempo, se le permitió tener una Biblia.- En una ocasión, Podio fue llevado a “los chanchos” por reírse fuerte; en otra, por leer un trozo de diario que se encontró en un baño. En las dos oportunidades, durante la guardia de Tomaso, lo castigaron con duchas de agua fría y lo obligaron a golpear a otros detenidos, castigándolo más duramente por negarse.- En una oportunidad, dio misa un capellán que se presentó como de la marina y les decía “hermanos asesinos, oremos”. Si no iban a la misa, eran sancionados. El capellán hacía que los internos se confesaran con el celador del pabellón sentado a su lado.- En 1978, Podio fue llevado al pabellón 7 de “rehén”. Los guardias les decían a los detenidos que eran rehenes en el sentido de que si las organizaciones armadas hacían algo, ellos serían asesinados.- Podio fue trasladado a la Unidad 1 de Capital Federal el 29/07/1980. – **CASO 4 Juan Rodolfo ACUÑA:** fue detenido en su domicilio de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, por personal de la policía federal, el 20 de marzo de 1975. El motivo de la detención fue una denuncia del gobierno de que los metalúrgicos de Villa Constitución, entre quienes se encontraba, estaban organizando un complot denominado “Paraná Rojo”.- Una vez detenido, lo llevaron a la Jefatura de Villa Constitución y luego a la Policía Federal de Rosario, donde le tomaron una

declaración. Más tarde lo trasladaron a la cárcel de Coronda, también en Santa Fe, hasta el 20 de abril del mismo año. En esa fecha, él y otras 20 o 21 personas, fueron trasladados a la Unidad 6 de Rawson, con esposas en las manos.- A los tres o cuatro meses de estar detenido, comenzó a sentir el impacto psicológico de oír cómo apaleaban de manera sistemática a otros detenidos, y de verlos con las secuelas de haber estado castigados en “los chanchos”. Estos otros detenidos eran sometidos a hambrunas y golpes casi constantes. Bajaban alrededor de 20 kilos. Acuña sufrió estos castigos en una oportunidad, junto con su compañero Dante Manzano. El jefe de la requisa, Codesal, y un celador de apellido Saavedra eran los más crueles en los castigos aplicados. En oportunidades se presentaba Barbot, que estaba a cargo, y también el General Corbeta y Azpitarte, del V Cuerpo.- El régimen carcelario se endureció a partir del golpe de Estado. En este período, Acuña sufrió mucho la falta de higiene (había una gran infección de chinches), la falta de atención médica, y la precaria cantidad y calidad de la comida. También lo obligaban a someterse a prolongadas duchas de agua fría.- Acuña se sentía muy impresionado por la sordidez del trato a los detenidos que llegaban en los traslados desde septiembre de 1976. En este mes llegaron el Dr. Solari Yrigoyen; el Dr. Mario Abel Amaya; Valemberg, quien había sido intendente de Bahía Blanca; los hermanos Bustos; y su cuñado, de apellido Medina. Acuña pudo ver por la mirilla de su celda como castigaban a Solari Yrigoyen y a otros detenidos recién llegados. Los guardias que lo hacían, alentaban a los demás para que se sumaran.- Todos fueron encerrados en celdas entre diez y quince días. Sólo los sacaban para llevarlos a los baños, donde los sometían a duchas de agua fría prolongadas. Acuña y otros detenidos iban a servirles el desayuno.- En una de esas oportunidades, vio que el Dr. Amaya tenía un tajo muy grande y profundo en la cabeza –“toda la cabeza como partida”–, le quitaron los medicamentos, no le daban ningún tipo de atención; estaba tan destrozado y disminuido que parecía una persona de más de 80 años” (tenía alrededor de 40 al momento de los hechos). Después de unos días, lo llevaron a la enfermería, pero nunca regresó,

porque falleció a consecuencia de las torturas que había recibido.- En julio de 1978, lo trasladaron a Coronda y, en septiembre del mismo año, lo pusieron en libertad**.- CASO 5 Héctor Raúl OSSES:** ingresó a la Unidad Penitenciaria Nº 6 el 16/07/1976. Lo trasladaban junto a Torres Molina, Masclans, Astolfo y Rosales en un avión proveniente de Río Gallegos, que aterrizó en la Base Almirante Zar.- Lo recibió personal del SPF, que les recriminó a sus custodios que los detenidos hubieran viajado sin vendas, ni capuchas. De modo que lo vendaron, lo encapucharon y esposaron con las manos en la espalda, para luego subirlo a un camión celular. Al llegar a destino, lo empujaron al suelo y los recibieron con fuertes golpes en todo el cuerpo, con especial saña en el hígado.- Una vez dentro del penal, lo llevaron a “los chanchos”, donde compartió calabozo con Astolfo. Pasó veinte días “de ablande”, sin poder ir al baño, con uniforme de verano, y sin elementos para dormir. La comida era insuficiente y cuando se la daban, le proferían amenazas, golpes e insultos varios. Durante el primer día, un miembro de la requisa lo obligó a ponerse las manos detrás de la espalda, le quitó los anteojos y le dio puñetazos hasta cansarse.- Osses contrajo gripe y le fracturaron dos costillas. Lo llevaron a la enfermería junto con Masclans. También encontró en ese lugar a Silveyra, a quien conocía del Barrio La Loma, de Comodoro Rivadavia. Al salir de la enfermería, lo trasladaron al Pabellón 8. No vio más a un médico directamente, sino sólo a través de los barrotes de la celda. Compartió pabellón con Solari Yrigoyen y con Amaya.- En los pabellones debía permanecer quince horas acostado; no se le permitía estar de pie dentro de la celda. Tampoco sentado. La comida siempre era escasa y el frío, constante. No podía compartir los cigarrillos; los recreos eran poco frecuentes, y consistían en caminar en círculos por un patio, y esto no podía hacerlo con más de una persona al lado; no podía realizar actividad física; sólo tenía acceso a una Biblia como material de lectura y sólo podía escribir una carta de una carilla por semana; la carta era censurada. El incumplimiento a estas sanciones le acarreaba como sanción ir a “los chanchos”.- Sufrió especialmente las veces en que lo sancionaron y lo llevaron a “los

chanchos”, donde lo dejaban desnudo por días, lo insultaban, y habitualmente le mojaban el piso de la celda con agua fría. También, cuando, estando en su pabellón, Tomaso lo sacaba de su celda para golpearlo.- Otra situación de especial sufrimiento se dio en junio de 1978, cuando Steding, “el Búho” González, y el suboficial Tomaso, lo “tomaron de rehén” junto con otros detenidos. Este procedimiento consistía en sacarlo de su celda y llevarlo al pabellón 7, que estaba abandonado. Allí, acompañado de otros guardias, Tomaso lo golpeó, y lo dejó con uniforme de verano y una sola frazada. Era pleno invierno y no había calefacción. Por el frío que sentía, Osses sólo podía conciliar el sueño tres horas por noche. Estuvo como “rehén” en el pabellón 7 durante aproximadamente un mes.- Osses ingresó a Rawson pesando 89 kilos y salió con 71, y con una tuberculosis ganglionar que recién le trataron en el Hospital de La Plata. Durante su estadía en la Unidad 6, nunca le trataron la caries que contrajo allí, sino que le arrancaron tres molares.- Mientras duró su detención, presentó un recurso de amparo denunciando las condiciones de detención, ante el Juez Federal Omar Garzonio, pero nunca tuvo noticias del destino de esa presentación.- En una oportunidad, Osvaldo Sigfrido De Benedetti fue sacado de su pabellón y, como era habitual, no informaron donde lo llevaban. Posteriormente, se enteró a través de familiares, que había muerto en un enfrentamiento.- Estuvo detenido junto con Torres Molina, Masclans, Astolfo y Giardino. Fue puesto en libertad el 17/02/1979.- **CASO 6 Carlos Mariano ZAMORANO:** El 29 de junio de 1976, Carlos Mariano Zamorano fue trasladado en avión desde Resistencia a Rawson. Estaba a disposición del PEN, procesado por infracción a la ley 20.840.- Durante las 5 horas de trayecto iba vendado, encapuchado y esposado con cadenas. Sufrió culatazos, y constantes golpes de puño en los pulmones y en el hígado, lo que lo hizo quedar seriamente lesionado, con una costilla rota. Iba acompañado por Néstor Montenegro, dirigente gremial de la UTA, Provincia de Buenos Aires; Eduardo Farías, dirigente gremial azucarero tucumano; Néstor Horacio Correa, dirigente político; un sacerdote chaqueño; el estudiante de bioquímica Andrés Portnoy; el taximetrero Justo Abel

Chein; Raúl Baer; Celso D'Atri, subdirector del diario La Arena, de Santa Rosa, La Pampa.- Al ingresar al predio de la Unidad 6, el 30/06/1976, le preguntaron su profesión y filiación ideológica y, conforme sus contestaciones, lo golpearon reiteradas veces en el estómago. Mientras lo llevaban a "los chanchos" uno de los guardias le dio la orden de mantener bien levantada la cabeza, de manera que el abdomen quedara relajado y le doliera más el golpe que le dio en el hígado. Zamorano se desplomó y allí ese guardia y otros le dieron puntapiés en todo el cuerpo; especialmente en la cabeza. Luego, lo alzaron en vilo y lo arrojaron a una celda oscura de dos metros cuadrados.- Permaneció en ese calabozo y otros similares durante diez días, con uniforme de verano, sin frazadas ni colchón con temperaturas que iban entre los 7º y los 13º grados bajo cero. Durante el primer día, había diez personas allí dentro. Los restantes nueve, estuvo con tres compañeros. Mientras permaneció en la zona de los calabozos, presenció como torturaban a otros detenidos. También fue sometido diariamente a duchas de agua helada y a que lo sacaran recién cada dos días para ir de cuerpo, dándole en cada caso de dos a tres segundos para concluir la operación.- Las duchas de agua helada se repitieron, con mayor o menor extensión según la época, durante los dos años en los que estuvo detenido en la Unidad 6, incluso luego de que lo habían trasladado a un pabellón normal.- Al salir de "los chanchos" fue alojado en el pabellón 5, celda 59, durante un año. Luego, en la celda 57 hasta mediados del segundo año de detención, momento en el que pasó al pabellón 1.- Durante su estadía en los pabellones era constantemente sancionado, y llevado nuevamente a las celdas de castigo, por incumplir un riguroso catálogo de faltas de conducta que eran, en realidad, comportamientos humanos normales. Por ejemplo: cruzar las piernas, caminar a ritmo variable, levantar el tono de voz, apoyar la espalda contra la pared o la puerta, convidar un vaso de agua o mate a un compañero.- En algunas ocasiones, debía cumplir la sanción dentro de su celda. En una oportunidad, lo obligaron a desnudarse y correr hasta el baño con la ropa a cuestas mientras le daban puntapiés en la espalda. Todos los detenidos que

estaban en sus celdas, por sanción o por enfermedad, a la hora del recreo, eran cruelmente castigados por la requisa. Antes de castigarlo a él, el personal se ensañó con Patricio Torne, a quien le dieron trompadas y puntapiés. Torne quedó orinando sangre varios días.- El régimen de prohibiciones y sanciones se hizo aún más estricto en el año 1977: Zamorano carecía de todo material de lectura; no podía escuchar la radio; debía permanecer quince horas acostado, con prohibición estricta de incorporarse; no podía tener un cuaderno para escribir, y sólo podía escribir una carta de una carilla por semana. Para poder salir al recreo, debía estar prolijamente afeitado, pero le daban una hoja de afeitar que debía durarle 22 días. Cualquier infracción a estas normas implicaba enfrentarse con el cuerpo de requisa y ser llevado a los chanchos.- Asimismo, cuando recibía visitas, era llevado hasta un locutorio, con un vidrio a través del cual podía ver al visitante; le hablaba a través de micrófonos. Durante todo el trayecto hasta el locutorio, era hostigado con insultos, preguntas repetitivas, golpes y puntapiés por los guardiacárceles. Si decía una sola palabra, era enviado a “los chanchos” y se lo privaba de la visita. Una vez que fue a verlo su esposa, el guardia que lo vigilaba lo amenazó con terminar la entrevista si ella movía las manos en un gesto afectuoso.- La atención médica era escasa y, en días feriados o no hábiles por decisión de las autoridades del penal, era nula. Cuando se le recetaba un medicamento, sólo le daban una dosis y, pese a una malformación que le afectaba la vista, el oftalmólogo que lo vio le dijo que no necesitaba cambiar los anteojos.- En numerosas ocasiones vio a los guardias torturar y humillar a sus compañeros.- El día antes de que, el 30/05/1978, lo trasladaran a Coronda, lo sancionaron colocándolo en una celda de aislamiento y sometiéndolo a prolongadas duchas de agua fría por haber, supuestamente, colocado mal una frazada.- Entre los guardias que lo castigaron asiduamente sólo puede recordar por nombre a Tomaso y al “Búho” González. – **CASO 7 Humberto Miguel TUMINI:** En septiembre de 1974, personal de la Policía Federal detuvo a Humberto Tumini en la ciudad de Tucumán. En Octubre lo trasladaron a Villa Devoto y, el 10/03/1975,

lo llevaron a Rawson. Volvió a Devoto en diciembre de 1975 y volvieron a trasladarlo a Rawson en marzo de 1976, diez días antes del golpe de Estado. Estuvo detenido allí hasta febrero de 1978, cuando fue trasladado a Córdoba. A la llegada y a la salida de la unidad fue golpeado por el personal. Durante su permanencia allí fue castigado con reclusión en "los chanchos".- En diciembre de 1976, fue vendado, esposado y conducido, junto con Llorens, Lea Place y otros detenidos, a la sala del director, donde estaba el prefecto Fano. Allí, personas ajenas a la Unidad, lo interrogaron largamente. – **CASO 8 Tito Mario BARONE:** fue detenido en noviembre de 1975, en el barrio de los Pinos, por personas vestidas de civil que lo llevaron a la comisaría de Rawson, donde lo mantuvieron encapuchado alrededor de tres días en una pieza. Allí lo interrogaron, buscando averiguar si conocía a más personas y por su cuñado, José Miele. Mientras lo interrogaban, lo golpeaban; en especial una persona apodada "Carmencito".- Después de los tres días le preguntaron por Tomaselli y luego lo llevaron a la Comisaría de Rawson, donde también estaban detenidos Patricio Torne y Eduardo Manchado. Dos veces lo llevaron hasta la delegación de la Policía Federal para interrogarlo. Lo acusaban de tener explosivos en su casa.- Durante los interrogatorios, lo desnudaban, lo golpeaban salvajemente, le hacían "submarino seco" con una bolsa de nylon, y lo amenazaban con aplicarle picana eléctrica. La tortura duraba varias horas. Tiempo después, lo llevaron ante el juzgado de Garzonio, donde le asignaron como abogado defensor a Sáenz Almagro.- El 3 de diciembre de 1975 ingresó a la Unidad 6. Lo trasladó la policía federal junto a Eduardo Manchado, Patricio Torne, Tomaselli, Casso y Pablo Piza o Pissa. Al llegar, lo revisó un médico, que anotó en un acta los golpes que tenía. Desde allí, lo condujeron a un pabellón, donde "le hicieron el ablande": lo incomunicaron, lo obligaban a permanecer todo el tiempo de pie y no lo dejaban dormir. Sólo le permitían ir al baño de noche, para mantener la incomunicación con otros detenidos.- Una vez terminado el período de ablande, sufría golpes cuando Steding hacía la requisa, y el régimen se recrudeció después del golpe de Estado.

Cambiaron a casi todos los celadores de la planta. Lo obligaban a permanecer todo el tiempo encerrado y le decían: *"acá ya no sale ninguno, acá ya están todos muertos"*. Durante la requisa, Steding y Tomaso lo golpeaban, lo hacían desnudar y correr desnudo. "El pelotón fantasma" iba a la noche a su cuarto a atormentarlo para que no pudiera dormir.- Durante la vida cotidiana en los pabellones, vivía en un estado de total incertidumbre sobre cuándo iba o no iba a ser sancionado, y sobre lo que debía o no debía hacer. Había innumerables normas que cambiaban según la guardia.- Steding era el que más se ensañaba con las sanciones asociadas a estas conductas, que eran casi constantes. Varias veces, Barone fue llevado a "los chanchos" por incumplir alguna norma. Permaneció en estos calabozos un tiempo variable que va desde una semana a diez días, según la ocasión. En pleno invierno estaba con uniforme de verano y, por las noches, le tiraban agua fría. Estaba incomunicado y, la mayoría de las veces, sin comida. Se sentía completamente aislado y psíquicamente torturado.- Durante su estadía en la Unidad 6 remarca que constantemente se sentía amenazado por el personal que debía vigilarlo.- También, fue constantemente testigo de las torturas sufridas por sus compañeros: a muchos los sacaban de los pabellones de noche para someterlos a duchas de agua helada, y que, después del golpe, no había cupo en "los chanchos" por la cantidad de gente sancionada. A un muchacho de apellido Gutiérrez, que era gordo, lo llevaron a las celdas de castigo y regresó "hecho una piltrafa". Tenía alucinaciones y "quedó tirado, no pudo volver a levantarse, no se repuso nunca".- Permaneció detenido hasta el 05 de junio de 1979.- **CASO 9 Fernando Demetrio DONDERO:** ingresó a la Unidad 6 en enero de 1975. De allí egresó recién en diciembre de 1984. En el transcurso de esos años, tuvo dos breves traslados a Buenos Aires.- Fue sometido a un régimen carcelario particularmente duro entre el golpe de estado de 1976 y los primeros meses del año 1982. Dondero se sintió psíquicamente torturado a través de un régimen de innumerables órdenes que tenía que cumplir, y cambiaban según cada guardia. Estaba prohibido caminar de a más de dos personas, hacer actividad física,

levantar la vista y hasta reírse.- Cualquier incumplimiento acarreaba sanciones en los calabozos. Durante estos momentos de múltiples sanciones era mantenido desnudo en una celda sin colchón, a bajas temperaturas invernales. Le tiraban baldes de agua sobre todo el cuerpo, no había ningún tipo de higiene, la alimentación era mínima, y era objeto de toda clase de golpes. En esas ocasiones perdió varios kilos de peso. Las órdenes para este tratamiento las daban Govi, Steding y Víctor Ramón Barreto.- Mientras estuvo en los calabozos de castigo vio a Giardino, Herrero, Pacífico, Hipólito Mostafá, Valderrama, Videla, Calamari, Mejanovsky, Carrara, Orellana, Lea Place, Di Benedetti, Sienkievich y Hurtado. Estos tres últimos sufrieron alucinaciones durante el tormento y debieron ser internados para su recuperación. A los otros a veces los llevaban a la enfermería, pero luego los devolvían al calabozo para que terminaran de cumplir con la sanción.- Durante su estadía en los pabellones, lo torturaban constantemente con baños de agua helada, que podían ser más o menos largos según la decisión de la guardia de turno.- Si el pabellón era sancionado, todos se quedaban sin recreo, sin posibilidad de enviar correspondencia y encerrados todo el día dentro de la celda.- Para el trayecto de un lugar a otro de la cárcel, Dondero estaba siempre esposado y nunca sabía a dónde iba; si lo llevaban al médico o a un traslado. Durante la salida y la llegada de los traslados fue particularmente agredido por el grupo de requisa –que lo amenazaba mientras lo vendaba, lo esposaba y lo golpeaba–, y por César Santos Wanish y Govi, quienes lo golpearon e insultaron.- Cuando volvía a Rawson desde otra unidad penal, era amenazado, golpeado, insultado e interrogado. En particular, en su regreso del 22 de agosto de 1977, Wanish se desempeñaba como Jefe o Subjefe de Seguridad Interna y le dio órdenes a sus subalternos para propinarle a Dondero golpes y vejámenes.- La requisa estaba a cargo de “el vikingo” en un turno y Codesal en el otro. Guillermo Armando Gallardo era el segundo del vikingo y Saavedra, el de Codesal. En el grupo también estaban Monzón, Rodríguez, Roldán, Acevedo, Manzini (o Manzini) y Dambra.- Dondero estaba privado de comunicación con la autoridad judicial y

con sus familiares. Sólo podía escribir una carta, una vez por semana, con una fibra que se les daba en el momento. Sin embargo, fue interrogado varias veces por personal del Ejército.- También fue visitado por un capellán, quien realizaba interrogatorios policiales y de vez en cuando oficiaba misa.- Constantemente, durante su detención, sentía la amenaza del llamado “Pelotón Fantasma”, aunque a él nunca llegó a torturarlo. Era una especie de grupo para-policial de los celadores de pabellón, liderado por un cabo de apellido Tomaso, con el aval de Steding y Manzini (o Manzini). Lo integraban, también, Ojeda, Chamorro, Gallardo y Saavedra. Sobre todo, actuaban en los pabellones 5, 6, 7, 8. Por las noches, sacaban a detenidos de sus celdas y los llevaban a los baños a golpearlos. Tomaso se vanagloriaba de trabajar también afuera del penal en actividades ilegales.- Saleg, como Jefe del Servicio Médico no hizo nada por proveer una correcta atención médica a los detenidos.- En Octubre de 1978, sufrió una gran conmoción por el suicidio de De Benedetti, a quienes, la noche anterior, Barreto y Wanish habían interrogado.- **CASO 10 Patricio Emilio TORNE**: fue detenido en Trelew el 19 de noviembre de 1975. Estuvo unos días en la comisaría de Rawson, junto a Tito Barone y Eduardo Manchado. Desde allí, oficiales de la policía federal lo llevaban con los ojos vendados a la delegación de ese cuerpo de policía para interrogarlo y torturarlo mediante aplicación de picana eléctrica, submarino seco y golpes. Esto sucedió durante los 15 días anteriores a aquellos en los que fue a prestar declaración ante el juez Garzonio.- En la comisaría, prestó declaración indagatoria en la causa “Tomaselli y otros”, en la que se le imputaba “militancia montonera”. Fue puesto a disposición del PEN por infracción a la Ley 20.840 y, el 02/12/1975, la policía federal lo trasladó a la Unidad 6 junto con Tito Barone, Tomaselli, Pablo Piza o Pissa, Casso y Eduardo Manchado el 15/12/1975.- El régimen del penal se volvió más duro después del golpe de Estado. Torne quedó incomunicado, le quitaron todo material de lectura (excepto una Biblia) y de escritura. Sólo podía escribir una carta por semana, con papel y birome que le daban para el momento. Asimismo, había muchísimas prohibiciones de

comportamientos normales como reírse, o colocar los elementos de la celda en diferente posición. En caso de incumplimiento, era sancionado en “los chanchos”. También lo obligaban a ir corriendo desde el baño a la celda con la cabeza gacha. Si no lo hacía, lo pateaban.- Vivía constantemente atemorizado por la guardia de Tomaso, que era muy violenta, y por las condiciones en las que volvían algunos compañeros, como Lea Place y Ángel Horacio García, de sus sanciones en los chanchos.- El nerviosismo y la inestabilidad emocional constantes aumentaban por las noches, cuando los guardias le prendían la luz de la celda y le pateaban las puertas cada dos horas. Torne nunca sabía qué iba a pasarle.- Cuando estaba castigado dentro de su celda, o estaba enfermo, el personal de la requisa se ensañaba particularmente con él. En una ocasión, le dieron tantos puñetazos y puntapiés que quedó orinando sangre.- El 5 de mayo de 1977, al mediodía, durante la guardia de Tomaso, se rió y lo sancionaron llevándolo a su celda. Por la siesta, lo llevaron a “los chanchos”. Steding le informó que estaba sancionado por 30 días, y lo hizo firmar un papel donde constaba una sanción diferente. Tanto Govi como Steding eran las personas que habitualmente lo hacían firmar los papeles donde constaban sus sanciones, lo interrogaban y le decían que no tenía posibilidad de salir con vida de la Unidad 6.- El 5 de mayo de 1977 el personal de la requisa lo llevó a “los chanchos” junto a Copello. Lo desnudaron, le echaron agua encima y comenzaron a golpearlo mientras estaba en el suelo. Le dieron una paliza importante con los bastones de la requisa. El agua y el dolor por los golpes en las plantas de los pies le impedían pararse, de modo que pasó su encierro echado en el piso, casi sin poder moverse. Se enteró de que también habían llevado a “los chanchos” a Gutiérrez, del Pabellón 6, y a Solari.- En la celda hacía frío y no había colchón. Con temperaturas bajo cero, Cipriano González le sacaba el colchón y la ropa por las noches, y lo hacía permanecer parado desnudo en su celda. Recién le daba la ropa al otro día.- Torne se quedó lampiño de tanto frotarse la piel para tratar de obtener calor. Los guardias de la requisa se burlaban de él y lo privaban de comida. Durante los diez primeros días que permaneció

encerrado, volvieron a golpearlo y tirarle agua. Los guardias no lo sacaban de la celda para ir al baño, y si lo pedía, lo golpeaban. En una ocasión, advirtieron que Torne se había orinado y lo castigaron aún más.- En otra ocasión le dijeron que le darían un pedazo de carne si gritaba “Viva Videla”. Él obedeció y se comió el pedazo de carne con culpa, pensando que lo habían reducido al estado de un animal. Inmediatamente le propinaron una golpiza tan fuerte que acabó por vomitar. Y a la noche lo mojaron mucho más que otras veces.- Al día 19 de encierro, notaba que la piel sobre el coxis se había hecho tan fina y frágil que sangraba al roce con el piso. También tenía más fina la piel sobre los codos, pero allí no sangraba. También tenía alucinaciones: creía ver a su madre que le traía tortas. Vio pasar cerca de su celda al psiquiatra Barck, pero no lo atendió. El mismo día 19, lo llevaron al baño casi a la rastra. Al pasar junto a una puerta con un vidrio espejado, no se reconoció en quien llevaban. Luego, perdió el conocimiento.- Fue llevado a la enfermería. Allí también estaba Copello. Nunca vio a un médico. Sólo lo atendía un enfermero, que parecía muy conmocionado por su estado. Pesaba 62 kilos.- Después de una semana lo devolvieron a “los chanchos” y le dijeron que debería quedarse más tiempo que los treinta días estipulados al principio por el período que había pasado en la enfermería. En el período que pasó a partir de ese momento recibió un trato aún más brutal. Tampoco lo alimentaban, pero le mostraban comida. También le ofrecieron comida a uno de sus compañeros por pegarle a él. A él le hicieron la misma oferta y se negó. Sus alucinaciones se hicieron más frecuentes y conversaba durante horas con personajes imaginarios. Tenía muchísima hambre y se sentía morir.- Después de una semana lo volvieron a internar en peores condiciones que la vez anterior, porque había tenido una descompensación cardiaca. Lo atendió el mismo enfermero, pero gran parte del tiempo lo pasó inconsciente. Cree que tuvieron que ponerle suero. Finalmente, se reanudó la alimentación normal y se empezó a recuperar.- Cuando regresó a “los chanchos”, los guardias ya no lo golpeaban, pero lo privaban de la comida y por las noches le tiraban agua fría. Cuando

terminó su tiempo de sanción tenía tan afectados los miembros inferiores que no podía caminar. También tenía problemas de coordinación motriz, y lastimaduras en la cadera y las rodillas. Lo llevaron hasta su pabellón cargándolo en una manta. No podía comer porque no tenía fuerza en la mandíbula y tampoco podía caminar. Conforme al médico de la Unidad, había sufrido una descalcificación producto del frío extremo pasado en el calabozo.- Durante un tiempo, un compañero del pabellón lo llevaba en brazos al recreo y lo sentaba al sol. Al único médico que vio fue a Rhys, que le daba pastillas.- Hacia 1978 el régimen no hizo más que empeorar. Hacia el momento del mundial se armó un pabellón de rehenes (el 7), a donde llevaron a Torne, a Anchordoqui y a Podio, entre otros. Les decían que eran rehenes en el sentido de que si las organizaciones armadas hacían algo, ellos serían asesinados. De hecho, siempre que sucedía algún acontecimiento de relevancia afuera del penal, como atentados contra las fuerzas armadas o la policía, Torne eran castigado con varios días de reclusión en “los chanchos”.- Dos veces fue sacado del pabellón y lo interrogó gente de la marina. Le preguntaban dónde militaba, por qué en el sur, si estaba dispuesto a colaborar con ellos. Trataban de que traicionara a su hermano. A algunos interrogatorios asistía Monseñor Tórtolo, obispo capellán del Ejército, quien les decía que debían arrepentirse de lo que hacían. El sacerdote veía las condiciones en las que estaban los detenidos porque recorría los pasillos.- El régimen cambió después de la visita de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en 1979. A partir de ese momento lo pusieron en el pabellón 6, junto a Dante Gullo y “el Negro” Castro, de Santa Fe. Seguían existiendo sanciones, pero cambió el trato que los guardias les dispensaban.- Torne fue puesto en libertad el 7 de enero de 1981.**- CASO 11 Jorge Luís MARCOS:** estuvo detenido en la U6 de Rawson desde el 23/05/1975 hasta el 22/12/1983, cuando fue trasladado a la U.2 de Capital Federal. Desde 1977 en adelante fue víctima de numerosos malos tratos: se lo obligaba a permanecer quince horas acostado en su celda, se le prohibía practicar deportes o hacer cualquier tipo de actividad física, lo bañaban tres o cuatro veces al día con

agua helada durante el invierno, incluso a la madrugada, y se le prohibía compartir con los demás reclusos cigarrillos, mate o cualquier otro elemento. Los incumplimientos a estas prohibiciones acarreaban sanciones de tiempo variable; en su propia celda o en los calabozos ("chanchos").- Por otro lado, era constantemente golpeado por los guardias al circular por los pasillos, se lo insultaba, le prohibían cualquier tipo de material de lectura, se lo privaba de la correspondencia que le enviaban, y sólo lo dejaban escribir una carilla una vez por semana. Arbitrariamente, se le suspendían las visitas por 45 días, y también, si estaba castigado en los calabozos, lo que suponía un aislamiento total no sólo del mundo exterior, sino también del resto de los internos.- La primera vez que lo llevaron a "los chanchos" por 30 días (en febrero de 1977) el sargento Codesal (bajo la supervisión del oficial Abraham) lo golpeó con un bastón de goma. Mientras lo golpeaban, Marcos estaba desnudo, y se lo hizo permanecer en esa condición durante 3 días completos. Durante este período, se le arrojaban baldes de agua fría. La comida era tan escasa que llegó a sufrir calambres por el hambre.- Durante toda su estadía en Rawson fue sancionado más de tres veces y estima que permaneció en los chanchos un total de dos años y seis meses. Todas las veces por infracciones insignificantes y sin sentido.- En una oportunidad, Codesal lo bañó con creolina con el pretexto de que no guardaba las normas de higiene mínimas.- En marzo o abril de 1981 escribió una carta al juez a cuya disposición se encontraba –el Juez Federal de Tucumán, Dr. Danilo Martínez– denunciando sus condiciones de detención. Ante esto, fue llamado por Steding, oficial de turno a esa fecha, quien le dijo que no podía enviar la carta a menos que le quitara las partes de denuncia. Marcos no aceptó y la carta nunca fue enviada.-

CASO 12 Alberto Enrique MARUCO: fue trasladado a la U6 de Rawson el 23 de junio de 1976. Durante el trayecto fue objeto de golpes, puntapiés y amenazas de muerte. Se le dispensó el mismo trato al ingresar a la U6, por parte del personal de la requisa, a cargo de un suboficial. Estaba presente el Dr. Rhys.- El régimen penitenciario se volvió particularmente riguroso entre 1977 y 1980. Durante todos

estos años, se privó a Maruco de todo material de lectura y actividad física, se le privó la posibilidad de contacto con autoridades judiciales o administrativas ajenas al penal, y se aplicó un durísimo régimen de sanciones por motivos insignificantes, como no apurar el paso.- En oportunidad de una sanción de 5 días, hacia fines de 1977, el suboficial Tomaso lo sacó de su celda y lo llevó al baño, para allí, junto a otro agente de la U6, golpearlo y darle puntapiés. García y Torne fueron sancionados con 30 días en los calabozos por no apurar el paso. Cuando volvieron después de ese período, era notable su gran deterioro físico. Estaban tan delgados que les costaba mantener el equilibrio. Conforme al médico de la Unidad, Torne había sufrido una descalcificación producto del frío extremo pasado en el calabozo.- Ambos detenidos relataron que, durante la sanción, habían sido diariamente golpeados por parte del personal de la requisa. Por más de una semana se los había privado de cualquier tipo de alimento y se los torturaba llevándoles fuentes de comida para que las tiraran por el inodoro sin poder probar bocado. Si llegaban a hacerlo, los golpeaban entre cinco o más personas. Durante las noches, se los desnudaba y se les arrojaban baldes de agua fría. Tenían que permanecer toda la noche en la celda con más de tres centímetros de agua.- Otros compañeros, Torres Molina y Ledesma, fueron retirados del penal para ser torturados en dependencias militares. Al regresar, a Ledesma se le notaba claramente que había sido golpeado en la cara, y tenía un gran parche sobre uno de sus ojos.- Maruco presentó un escrito de denuncia ante el juez Garzonio, pero no obtuvo respuesta. Fue puesto en libertad el 05 de agosto de 1981.- **CASO 13 Luis Arturo LEA PLACE:** estuvo detenido en la U6 de Rawson desde el 14 de diciembre de 1974 hasta octubre de 1983, cuando fue trasladado a la Unidad 1 de Capital Federal. La represión en el penal de Rawson se agudizó desde 1977.- En febrero de ese año, mientras se encontraba durmiendo en su celda, el Jefe de Seguridad Casas y otras personas ingresaron en su celda alrededor de las 2 de la madrugada y le colocaron un algodón con una sustancia símil cloroformo con la que intentaron dormirlo. Lea Place se asustó y trató de defenderse, ante lo que

Casas y los demás comenzaron a darle puñetazos y patadas mientras lo arrastraban por las escaleras que conducían hacia los calabozos de castigo. Lea Place se golpeó la espalda, la cadera y la cabeza con los escalones.- Una vez en el pasillo que conducía a los calabozos, los guardias del SPF se colocaron en dos hileras e hicieron que pasara por el medio mientras lo golpeaban con gomas y patadas. Allí advirtió que también estaban en su misma situación detenidos de otros pabellones, como De Benedetti, Sienkiwich y Mejanovsky. De Benedetti se había desmayado a causa de los golpes.- En los calabozos, Lea Place fue mantenido desnudo desde las 20:00 hs hasta las 08:30 hs. de cada día. Mientras, le arrojaban baldes de agua fría. Por la mañana, la ropa que le entregaban para ponerse también había sido previamente empapada. Los que más se ensañaba con ese tipo de torturas era “el ciego” Arce. También “el chino” Roldán, “Tito” Saavedra, Recio, Ibarra, Codesal, Casas, Barrios, “Pájaro Loco” Casanoba, un tal “Boggie el Aceitoso” y, en particular, el Jefe de una guardia, que no tenía que ver con la requisa: “el búho” González. González incluso le sacaba la ropa antes del horario preestablecido para ello.- Durante los días de sanción, estos guardias de la requisa –bajo las órdenes de Codesal– y otros, lo golpeaban permanentemente. El alimento diario consistía en “un dedo” de mate cocido y media cuchara de arroz. Por días enteros lo privaron del agua. A veces, según como el Jefe del Servicio Médico Saleg considerara que “iba aguantando”, le daban un poco más o menos de comida.- Durante todos esos días, Lea Place vivió un estado de ansiedad constante, por la desesperación del frío y la necesidad de comida. Llegó a tener alucinaciones: veía mantas en el piso, o a un compañero ofreciéndole mate, o algo de comida. A la noche se había imposible dormir. Al principio, trataba de hacer actividad física para entrar en calor, pero al tercer día ya estaba demasiado débil para eso.- En muchas ocasiones, Arce le impedía salir al baño, y tenía que evacuar sus necesidades en la celda. El residuo debía ser limpiado con sus propias manos.- Codesal también se ensañaba particularmente en aumentar los castigos y las privaciones; en especial, las duchas de agua fría.- Al término de la

sanción –de 46 días, con breves intervalos en la enfermería cuando la resistencia llegaba al límite– Lea Place había bajado 20 kilos. De hecho, Casas le informó que se le levantaba la sanción porque el cuerpo médico había determinado que no podía seguir resistiendo la tortura.- En otra ocasión, Lea Place fue llevado a “los chanchos” por 30 días. Antes de la sanción, le dijeron que el propósito de las autoridades era que perdiera 10 años de vida. Durante ese período, veía como el “ciego” Arce obligaba a Chocobar a masturbarse y a tirarse en el piso y realizar movimientos propios de una relación sexual, mientras Arce y otros miembros de la requisa se reían.- Durante los períodos de detención en los que no estaba castigado, el régimen era de constante tortura psicológica, a través de una serie de órdenes y contraórdenes, según la guardia que, en caso de incumplimiento, acarreaban sanciones. No se podía leer, no se podían escribir cartas, excepto una semanal, se prohibían los actos de solidaridad entre los compañeros, no se podía levantar el interno de la cama sin tomar, al mismo tiempo, la basinilla para ir al baño (única justificación para levantarse de la cama mientras permanecía encerrado en la celda por períodos prolongados).- En octubre de 1979, Guerra fue trasladado del pabellón 4 al pabellón 1, en un estado psíquico deplorable. Le comentó a Lea Place que la dirección del penal y, en general, sus máximas autoridades, lo presionaban para que colaborara con ellos.- El 12 de ese mes, a la madrugada, alrededor de las 03:00 am, escuchó fuertes golpes en la pared de su celda y unos ruidos, como de ahogo, provenientes de la celda contigua. Preocupado, llamó a la guardia, pero ésta no se hizo presente. Recién cuando se hizo el recuento regular de la noche, tiempo más tarde, se descubrió que Guerra se había suicidado. A la mañana siguiente, el juez Garzonio le tomó declaración oral. Más tarde, cuando Lea Place y otros compañeros quisieron ampliar lo antes dicho, no fueron citados nuevamente.**- CASO 14 Eduardo Adrián MENAJOVSKY:** fue detenido en enero de 1974, en la salida de la ciudad de Tapalque, provincia de Buenos Aires. Lo llevaron a la comisaría de esa localidad y, después de aproximadamente 24 horas, lo recogió la Coordinación Federal y lo

llevó a la dependencia de Policiales en la Capital Federal. Durante tres días estuvo incomunicado, con las manos atadas. Luego le tomaron declaración y quedó a disposición del Juez Federal de Azul. Estaba acusado de ser partícipe del copamiento del ERP a la unidad militar de Azul.- El 12/12/1974 fue trasladado a la U6 de Rawson, donde hacia fines de 1977 comenzó a recrudecerse el régimen carcelario. El período de recrudecimiento duró hasta 1980.- Se instauró un sistema de normas y sanciones que le prohibían a Menajovsky toda actividad física, el compartir elementos propios con sus compañeros, el entrar en la celda de otro, el reunirse a conversar con más de un compañero. Se los sancionaba por conductas insignificantes como mirar por la ventana o tomar indebidamente la sopa.- Las sanciones podían ser de treinta días en “los chanchos”, con especial régimen de torturas, y las sanciones de entre 10 o 20 días, de las que a veces había una por día y por pabellón. En esos casos, podía llevarse al detenido a “los chanchos”, o dejarlo encerrado en su propia celda, de la que se removían todos los muebles. Una de las personas que más se ensañaba en este tipo de sanciones era un oficial de apellido “Álvarez”, a quien apodaban “Boggie el Aceitoso”.- Era común que Steding se burlara de los detenidos diciéndoles que iban a salir “medio hombres” del penal, o “de acá a la locura, no paramos”. Steding también lo interrogaba sobre cuestiones ideológicas. También lo interrogaron, sobre temas similares, personas del ejército. Mientras le hacían las preguntas, Menajovsky permanecía con los ojos vendados.- Mientras estaba detenido, se encontraba constantemente angustiado y tenso ante el temor de cometer cualquier infracción y ser sancionado.- En febrero de 1977 lo sancionaron con 30 días en “los chanchos”. Por la noche, entró a su cuarto un grupo de guardias armados, encabezado por Casas, e integrado por un enfermero y personal de la requisa. Le taparon la cara con un trapo que tenía un líquido símil cloroformo y lo llevaron al calabozo de castigo. Vio que también habían llevado a “los chanchos” a De Benedetti y Lea Place. Por la manera en que lo sacaron de la habitación, Menajovsky pensó que iban a matarlo.- En los calabozos, Menajovsky fue

mantenido desnudo desde las 20:00 hs hasta las 08:30 hs. de cada día. Mientras, le arrojaban baldes de agua fría. Los que más se ensañaba con ese tipo de torturas era “el ciego” Arce. También “el chino” Roldán, “Tito” Saavedra, Recio, Ibarra, Codesal, Casas, Barrios, “Pájaro Loco” Casanovas, un tal “Boggie el Aceitoso” y, en particular, el Jefe de una guardia, que no tenía que ver con la requisa: “el búho” González. González incluso le sacaba la ropa antes del horario preestablecido para ello.- Durante los días de sanción, estos guardias de la requisa –bajo las órdenes de Codesal– y otros, lo golpeaban permanentemente. El alimento diario consistía en “un dedo” de mate cocido y media cuchara de arroz. Por días enteros lo privaron del agua. A veces, según como el Jefe del Servicio Médico Saleg considerara que “iba aguantando”, le daban un poco más o menos de comida. Por las noches, Menajovsky deliraba o soñaba con comida.- En muchas ocasiones, Arce le impedía salir al baño, y tenía que evacuar sus necesidades en la celda. El residuo debía ser limpiado con sus propias manos. Codesal también se ensañaba particularmente en aumentar los castigos y las privaciones; en especial, las duchas de agua fría.- Menajovsky fue puesto en libertad el 24 de junio de 1982.- **CASO 15 Eduardo Adrián SAMOJEDNY:** estuvo alojado en la U6 desde el 14 de diciembre de 1974 hasta el 11 de octubre de 1983. Durante su detención fue víctima de malos tratos, vejaciones y torturas psicológicas consistentes en gritos, golpes de puño en diferentes partes del cuerpo, manoseos, gritos y sanciones constantes.- Fue golpeado no menos de 50 veces por Epifanio Ibarra, entre 1977 y 1978. Ibarra también participó de las sanciones que se le aplicaron a Samojedny en “los chanchos” el 13 de febrero de 1977 y el 19 de abril del mismo año. En estas ocasiones, Ibarra y otros guardias, lo mantuvieron permanentemente desnudo, le tiraron baldes de agua fría sobre el cuerpo en plena noche, lo privaron de alimentos y le dieron golpes de puño y puntapiés. En este tiempo perdió 22 kilos de peso. Ante las torturas, solicitó ayuda médica al Dr. Rhys y al Dr. Barck, quienes se la negaron.- Mientras estaba en los pabellones, entre agosto de 1976 y julio de 1977, era común que Oscar Nievas,

Rafael Ruiz Díaz, el “Ciego” Arce, Sosa, Pereyra y “Granulín” entraran a su celda junto con personal de la requisa y lo castigaran físicamente con golpes de puño, puntapiés y baldazos de agua fría.- Hasta 1979, la alimentación era muy escasa. Samojedny sufrió mucho ver las torturas y el deterioro físico de otros internos.- **CASO 16 Justo Abel CHEIN:** ingresó a la U6 el 30 de junio de 1976. Fue trasladado en un avión junto a Carlos Mariano Zamorano, desde Resistencia.- Permaneció en “los chanchos” durante diez días. Compartió el calabozo junto con Guerra y Ortuño. Constantemente, Codesal, Saavedra, Tomaso y Gallardo lo sometían a golpes y a baldazos de agua fría. En los calabozos no tenían colchón ni elementos de higiene. Tampoco atención médica.- Luego de los diez días de aislamiento, lo llevaron a la celda 161 del pabellón 5.- El régimen carcelario se volvió más duro desde marzo o abril de 1977. Se le prohibió a Chein tener material de lectura, la correspondencia era limitada, la comida se volvió más escasa y no se podía convidar a los compañeros. Las golpizas se volvieron algo cotidiano. Chein fue particularmente agredido por Gallardo y “Pájaro Loco” Casanoba. Gallardo lo llevaba hacia la sala de visita pateándolo por el camino. Casanoba lo hacía pasar desnudo por entre dos hileras de celadores y lo golpeaba junto con los demás.- Comenzó a funcionar el denominado “Pelotón Fantasma”, encabezado por Tomaso, quien se presentaba en las celdas a la madrugada para torturar a los detenidos. Chein fue víctima de estos tormentos varias veces entre 1977 y 1978.- La atención médica era siempre con la reja de la celda de por medio. El detenido tenía que auto-diagnosticarse y los médicos le daban alguna pastilla, sin explicar para qué servía. Los médicos a los que veía de esta manera eran Alarcón, García y Barck. Quien dirigía a los médicos era Saleg, a quien Chein no vio nunca.- En mayo de 1977 fue sancionado por Steding y conducido a “los chanchos”, donde permaneció 45 días, donde permanecía desnudo y se le echaban baldes de agua fría. También se lo golpeaba y la comida era muy escasa. En varios momentos debieron llevarlo a la enfermería para que se recuperara un poco y, después, siguiera cumpliendo con la sanción. Uno de los

guardias que lo golpeaba era “Pájaro Loco” Casanoba.- Entre el 9 y el 29 de julio de 1977 volvieron a sancionarlo y llevarlo a “los chanchos”, donde lo desnudaron y lo obligaron a saltar mientras le pegaban en el estómago. Una vez en el piso, lo tiraban de las piernas o de los pelos y lo arrastraban. En varias oportunidades le martillaron un arma en la cabeza como simulacro de fusilamiento. También le ordenaron que golpeara a un compañero apellidado Mayer. Cuando se negó, obligaron a él y a Mayer a acostarse boca abajo, en el suelo, desnudos, y le tiraron a cada uno un balde de agua fría. Después los obligaron a saltar con las manos atrás mientras les pegaban.- Todas las veces que se encontraba aislado en “los chanchos”, Chein era interrogado por personas de civil o del SPF. En particular, fue interrogado tres veces por el coronel Sánchez Toranzo, quien se identificaba como de inteligencia del Ejército. Le preguntaba cómo era el movimiento dentro del penal; quiénes, entre los compañeros, eran los líderes. También fue interrogado por Steding y Álvarez (a) “Boggie el Aceitoso”, quienes le preguntaban sobre la actividad interna del penal y sobre la militancia de sus compañeros. Steding lo golpeó, pero sobre todo dio órdenes de golpearlo.- En julio de 1977, fue testigo de cómo obligaban a masturbarse al detenido Chocobar frente al cuerpo de requisa. También vio a varios de sus compañeros ser golpeados y torturados por Tomaso: Miguel Anchordoqui, Luis Porciel, Alberto Maruco, Raúl Castro, Juan Cossio, Miguel Mostafá.- Hacia el mundial de 1978, fue tomado como “rehén” y llevado al pabellón 7, donde permaneció alrededor de 10 días.- Durante su período como detenido pudo observar a personas con uniforme del ejército y de la marina en la U6.- Asimismo, durante la visita del capellán Monseñor Tórtolo, Chein y otros detenidos, denunciaron la situación que estaban viviendo. Tórtolo le dio a Chein unas palmaditas en la cara y le dijo que la situación de los detenidos no era problema de él, que él solamente pasaba a ver si estaban vivos y que tenían que reclamarle a las autoridades del penal.- El 27 de octubre de 1978, Chein fue trasladado a la U9 de La Plata.- **CASO 17 Orlando Luis CALAMARI:** estuvo detenido en la U6 desde el 16 de mayo de 1975 hasta el 05 de diciembre de 1978,

cuando lo trasladaron a la U9 de La Plata.- Desde mediados de 1976 hasta el 17 de octubre del mismo año, permaneció encerrado en “los chanchos”, donde el oficial Steding y el sargento Allende daban órdenes para que otros agentes del SPF, como el cabo Saavedra y el empleado Dambra, lo sometieran diariamente a golpizas; le quitaran la ropa durante largas horas y le echaran baldazos de agua fría, pese a las bajas temperaturas. Asimismo, le daban como único alimento una jarra de leche día por medio; no se le proveían elementos para dormir; y constantemente recibía insultos y vejaciones, como obligarlo a masturbarse o arrastrase como un perro para recibir algo de comida. También lo obligaban a participar en las golpizas a otros detenidos.- En algún punto del encierro en “los chanchos” debió ser internado en la enfermería de la Unidad, pero a los pocos días se lo devolvió al calabozo de castigo. También vio como Calamari sufría el mismo tratamiento.- Estuvo detenido junto a los otros detenidos políticos Valderrama, Lea Place, Marcos, Ripodas, Copello, Tumini, Menajovsky, Torne, Carrara, Mostafá, De Benedetti, Orellana, Samojedny, entre otros.- **CASO 18**

Víctor Enrique TOMASELLI: El 18 de noviembre de 1975, personal de la policía provincial, vestido de civil, secuestró a Víctor Enrique Tomaselli de su hogar, sito en la calle Soberanía Nacional, de la ciudad de Trelew. Junto a él se llevaron a su esposa Diana Piza o Pissa, su suegro, Pablo Alfredo Piza o Pissa y su padre.- Lo llevaron a la Comisaría de Trelew, donde fue encerrado en un calabozo y, a la mañana siguiente, lo condujeron a la delegación de la policía federal de Rawson, donde el oficial Juan Carlos Azcui y otros lo golpearon; le hicieron “submarino seco” con una bolsa de plástico, mientras le controlaban el pulso con un estetoscopio; y lo amenazaron con violar a su mujer si no hablaba. Lo interrogaban acerca de las actividades políticas en Trelew. A la noche llevaron detenido allí a Tito Barone con quien, posteriormente, lo trasladaron a la U6 el 03 de octubre de 1975. Lo alojaron en el pabellón 6.- Después del golpe de Estado –y hasta aproximadamente diciembre de 1979– se instauró un régimen por el que se le prohibía escuchar la radio; leer diarios, libros o revistas; lo obligaban a estar 16

horas encerrado en una celda de dos, por uno setenta por dos, con los vidrios pintados de gris; 12 de esas horas estaba a oscuras. También debía comer ahí dentro. Estaba prohibido hacer gimnasia; no se podía fumar; no se podía compartir el mate, ni el cigarrillo, ni dar fuego a otro compañero. Tampoco tenía con qué escribir, excepto una vez por semana, en la que se le daba una hoja y una birome para escribir una carta de una carilla, que además era censurada. Asimismo, el régimen estaba lleno de órdenes y contraórdenes según la guardia, todo lo cual sumía a Tomaselli en un estado constante de temor y confusión, puesto que cada incumplimiento a una orden, e incluso el humor de cada guardia, acarreaba una sanción.- Los encargados de mantener esta situación eran el Adjuntor Principal Steding, Jefe de Requisa; los suboficiales Tomaso y Sosa, y los ayudantes Chamorro, Ojeda y Molina.- Durante el tiempo que duró su detención, Tomaselli fue sancionado muchas veces (un total de 130 días de sanción). La mayor parte de ellas, debió cumplir el castigo en “los chanchos”, en celdas individuales de dos metros por uno, por dos metros cincuenta, casi completamente a oscuras y sin ventilación. En todos los casos fue objeto de golpes, fundamentalmente de puño. 60 % de los días los pasó sin colchón ni mantas; sólo con el uniforme de verano.- Durante diez días completos estuvo privado de todo alimento, a excepción de la cantidad de agua que pudiera tomar alguna vez cuando lo sacaban al baño una vez por día. El corto lapso en que lo hacían, debía dividirlo entre orinar, defecar y tomar algo de agua. Durante 30 días tuvo alimentación restringida: un centímetro de leche al desayuno, dos cucharadas de guiso al mediodía, un centímetro de mate cocido a la tarde y, por la noche, una cucharada de la comida que fuera. En muchos casos, no podía comer nada del alimento que le proveían porque éste estaba salivado u orinado por el personal de la requisa. Llegó a pesar 55 kilos durante ese período.- En el mes de junio de 1976, Steding, entre otros, sacó del pabellón 6, donde él estaba, a Jorge Dimitrio y Alberto Ledesma. Los entregó encapuchados y atados con alambre a personal del ejército, que los devolvieron a los quince días. Ambos estaban “irreconocibles” y Dimitrio vomitaba sangre.

Según lo que los mismos detenidos le contaron a Tomaselli, estuvieron detenidos en un lugar cercano a Comodoro Rivadavia. En el mismo lugar habrían estado Solari Yrigoyen y el doctor Amaya.- Después de mediados de 1976, comenzó a funcionar un “pelotón fantasma”, integrado por Steding, Tomaso, Ojeda, Sosa, Molina y Chamorro, entre otros. El “pelotón fantasma” sacaba a los detenidos de sus celdas después de las diez de la noche y los llevaba a los baños, donde les pegaba hasta desmayarlos. Entre los detenidos en el Pabellón 6 fue especialmente víctima del “pelotón fantasma” Luís Eduardo Fraganillo. Luego, el propio Tomaselli.- En junio de 1977, sin mediar motivo alguno, fue encerrado en una celda individual durante 28 días, durante los cuales día por medio lo sacaban al recreo con los compañeros de pabellón, y los desnudaban, golpeaban e insultaban. Durante esos 28 días, fue sacado dos veces a bañarse con agua helada y con las ventanas abiertas en pleno invierno. Lo obligaron a permanecer tanto tiempo debajo del agua que llegó a desvanecerse por el frío.- Constantemente, personal del V Cuerpo del Ejército concurría a la Unidad a interrogar a los detenidos. A Tomaselli le preguntaron sobre temas políticos e ideológicos, y sobre su opinión sobre el proceso.- Tomaselli y otros detenidos presentaron un recurso de amparo ante el juez federal Garzonio, de Rawson, pero fue denegado.- Tomaselli fue puesto en libertad el 25 de agosto de 1981.- **CASO 19 Alberto José PICCININI:** estuvo detenido en la U6 de Rawson entre el 22 de abril de 1975 y el 7 de febrero de 1980, cuando fue trasladado a la U1 de Capital Federal.- A partir del 24 de marzo de 1976 comenzó a sentir un endurecimiento en el régimen del penal. Lo golpeaban y lo pateaban constantemente; lo obligaban a quitarse la ropa; lo privaban de alimentos, a la vez que le mostraban platos de comida humeantes; lo mojaban con agua fría en temperaturas invernales; no le daban frazadas ni colchas para dormir. Los médicos no asistían sus necesidades y, muchas veces, estando en los calabozos de castigo, eran los médicos quienes controlaban sus límites de resistencia para que el resto del personal evaluara si continuar o no con la tortura. Entre quienes torturaban a los detenidos de esta

manera estaba el Director del Servicio Médico, al que los detenidos conocían con el nombre de Dr. Menguele, Steding y Tomaso.- Hacia fines de 1976, fue sacado de su pabellón con otros compañeros. Hacía poco de los sucesos de Margarita Belén y Piccinini estaba aterrorizado de que lo llevaran a un “traslado” y lo mataran. En esa oportunidad, lo llevaron encadenado junto a los otros hasta la oficina de requisa y lo hicieron permanecer allí parado contra la pared durante algunas horas; ocasionalmente, algún guardia pasaba y le daba puñetazos a quien se moviera. Posteriormente, lo hicieron pasar a una oficina donde lo interrogaron entre 30 y 40 minutos. Durante las preguntas no lo golpearon, pero sí antes de entrar y después de salir de la habitación. A continuación, lo vendaron, lo esposaron y lo condujeron a “los chanchos”. Estaba aterrorizado por no saber qué iba a ser de él. Después de algún tiempo, volvieron a llevarlo a su pabellón.- El régimen de castigos en los calabozos comenzó a agudizarse a partir de febrero de 1977. Ante los reclamos de los detenidos por el cese del maltrato, Piccinini y todos los internos fueron sancionados con 30 días de encierro en las celdas del pabellón, durante el cual se les daba la comida y se les permitía ir al baño sólo una vez por día. A la vez, los compañeros Lea Place, Mejanovsky, Sienkiewicz, Carrara y De Benedetti fueron castigados con 30 días en los chanchos. Piccinini se sintió seriamente impresionado, atemorizado y deprimido cuando vio el estado en el que regresaron estos compañeros de las celdas de castigo. Su estado era deplorable, habían perdido muchísimos kilos y estaban muy castigados.- Estuvieron implicados en esta clase de castigo los oficiales Steding y Govi; el sargento Tomaso, el cabo Saavedra, el suboficial González, el celador Barrios (a) Landricina y otro celador conocido como “el nazi”. También, Codesal, “el ciego” Ramón Arce (quien les cortaba el pelo a los detenidos con las máquinas que menos cortaban y que más tironeaban el pelo, y luego les preguntaba con sorna si les dolía), Juan Ubaldo Roldán (a) “el chino”, otro celador a quien llamaban “Granulín”, porque tenía la cara cubierta de erupciones y respondía al nombre de Dambra. También, otro celador apodado “Cachabacha”, y que respondía al

nombre de Jorge Bernardo Vicente; y un celador que respondía al apodo de “Dippie”.- Piccinini también se sentía torturado psíquicamente por el régimen que, también desde mediados de 1976, comenzó a vivirse en los pabellones: un sinnúmero de normas a cumplir para las que había órdenes y contraórdenes y que acarreaban sanciones constantes. Estas normas podían vincularse con la manera de tender las camas, la prohibición de solidaridad con los compañeros, y la censura de la carta semanal que le permitía escribir. Asimismo, se le retenía la correspondencia que le mandaba su familia.- Durante la detención en los pabellones la comida no sólo era escasa sino que también era de mala calidad, baja en proteínas y abundante en hidratos de carbono. El stress vivido y la mala alimentación llevaron a Piccinini a desarrollar gastritis. El servicio médico no lo atendió por esta dolencia. De hecho, ante una visita de la Cruz Roja y la denuncia de Piccinini sobre la gastritis, Saleg lo hizo encerrar en la enfermería, pero sin tratamiento médico. Ante el reclamo de Piccinini de que lo estaban castigando por reclamar por su enfermedad, volvieron a trasladarlo al pabellón y siguió sin tratamiento para su dolencia.- Él y otros detenidos hicieron presentaciones ante el juez Garzonio que les fueron denegadas.- **CASO 20 Juan Carlos DURDOS:** estuvo alojado en la Unidad 6 desde el 10 de enero de 1975 hasta el 21 de septiembre de 1983, año en que fue liberado.- Durante su permanencia en el penal de Rawson, vivía un constante estado de tensión psíquica y ansiedad, por el temor a sufrir castigos y por el frío que sufría. También, pensaba todo el tiempo en la comida, ya que llevaban fuentes llenas a la mesa de la que ellos sólo podían servirse una cucharada, o diez fideos o un cuarto de mate cocido. Steding era particularmente riguroso con el control de la comida de Durdos.- Cuando era llevado a “los chanchos” quedaba a la merced de la voluntad de los carceleros de turno. Entre ellos estaban Tomaso y Saavedra, quienes lo despojaban de su ropa y de cualquier elemento de abrigo. Estaba aterrorizado de que le pegaran, porque sabía que a otros compañeros que estaban en esa situación los castigaban cruelmente. Perdió aproximadamente 10 kilos, lo que hasta el presente le trajo

como secuelas problemas de circulación e inflamación de piernas. Epifanio Ibarra daba empellones y golpes a los detenidos cuando salían a los pasillos y los obligaba a estar con la cabeza gacha y decir “señor celador”, aunque a él no lo castigó.- También durante la vida diaria del pabellón, Durdos era golpeado por el personal del servicio penitenciario. Lo obligaban a pararse con las manos detrás de la espalda y lo golpeaban entre varios. También aprovechaban para pegarle cuando tenía que ir al baño, por lo que había veces que estaba diez días sin ir por temor a los castigos. Al salir a los pasillos, los guardias lo obligaban a hacer salto en rana o pegarle a otro compañero.- “El ciego” lo golpeaba con bastones cuando estaba limpiando el pabellón. También le cortaba el pelo con máquinas desafiladas que le tironeaban el cabello y le preguntaba socarronamente “¿te tira?”. Rafael Ruiz López lo castigó dos o tres veces encerrándolo en su celda. Roberto Abraham Sosa no lo sometía directamente a castigos, pero sí les daba órdenes a los otros guardias para que lo maltrataran o lo golpearan.- Durante las sanciones, en “los chanchos”, o adentro del pabellón, se le impedía ver a sus familiares e incluso escribirles.- Vio realmente deteriorado psíquicamente a Guerra, quien luego se suicidó: tenía una actitud de total sumisión, le temblaban las manos, hablaba con la cabeza gacha, lloraba. Escuchó por otros internos que a Guerra lo habían obligado a delatar a compañeros ante el personal jerárquico de la U6 y se suicidó porque no soportaba haber colaborado.**- CASO 21 Roberto BARDACH:** estuvo detenido en la U6 desde el 23 de mayo de 1975 hasta el 24 de junio de 1982.- Entre mediados de 1976 y 1978 fue objeto de constantes malos tratos cuando era trasladado de un pabellón a otro. Cuando estaba en el calabozo de castigo, permanecía desnudo o con uniforme de verano, y le tiraban baldazos de agua fría. También era constantemente golpeado por Epifanio Ibarra, Pereyra y Steding.- Asimismo, cuando estaba en los pabellones, Nieva lo amenazaba constantemente con llevarlo a la celda de castigo y todo el tiempo le daba órdenes de tratarlo deferentemente, de llevarlo sentado en una silla de un lado a otro del pabellón. El “ciego” Arce lo golpeaba siempre que salía a los pasillos.- José

Casanoba, (a) “Pájaro Loco”, entregaba la correspondencia y muchas veces le dijo que tenía cartas, pero no se las entregó.- Rafael Ruiz Díaz, apodado “el burro”, tenía la costumbre de sancionar arbitrariamente y no comunicaba las sanciones por escrito; eran siempre arbitrarias e ilegítimas.- En una época en la que no había agua caliente en el pabellón 3, donde estaba Bardach, José Roberto Chaparro, apodado “chingolo” lo obligaba a los detenidos a salir desnudos de su celda, correr por el pasillo hasta la ducha, bañarse con agua helada y volver corriendo a la celda. A los pocos días se inundó el pabellón, y Chaparro obligaba a todos los internos del pabellón a ir desnudos a destapar el baño.- Tres o cuatro veces en las que Bardach y otros internos eran maltratados, estaban presentes los oficiales Steding, Govi y Recio.- **CASO 22 Raúl Luis COPELLO:** estuvo detenido en la U6 de Rawson entre el 13 de enero de 1976 y el 1º de junio de 1981.- Durante su detención sufrió castigos en los pabellones en los que estuvo alojado y en “los chanchos”, calabozos destinados específicamente a tal fin. Una de las personas que lo castigaron se apellida Sosa (a) “el chino”. También el suboficial Tomaso, acompañado del oficial Steding, que era Subadjuntor Principal, y el Suboficial Mayor González, Jefe de turno en 1977. En particular, González, entre el 6 y el 8 de mayo de 1977, después de las 22 hs, en compañía de otro agente, le quitó la ropa a él y a Torne en “los chanchos” y les mojó el cuerpo y la celda.- Oscar Nievas y Rafael Ruiz Díaz lo hostigaban a él y a otros detenidos a través de sanciones arbitrarias por faltas insignificantes. Epifanio Ibarra abusaba verbalmente de él llamándolo “boludo” e “hijo de puta”, y le golpeaba la puerta de la celda por las noches para mantenerlo constantemente en estado de alerta.- En una oportunidad, Steding lo amenazó con que iría a parar al calabozo de castigo por su ideología peronista. La sanción se cumplió y Copello estuvo alojado en “los chanchos” durante 30 días. El único alimento que tenía por día era una cucharada de arroz y una pequeña medida de mate cocido. También una sola vez al día lo llevaban al baño para evacuar sus necesidades, no podía bañarse y durante 22 horas era desnudado, sometido a golpizas y recibía un balde de agua fría en el

cuerpo, pese a que la temperatura ambiente era de varios grados bajo cero. Dentro de la celda, durante todas las noches, estaba completamente desnudo, sin mantas ni colchón. A la mañana, se le entregaba ropa de verano. Una de las personas que le dispensaba este tratamiento era Cipriano González.- Quien supervisaba el estado de los prisioneros en los calabozos de castigo era el Dr. Saleg, Jefe del Servicio Médico del Penal. Éste determinaba el momento en el que los detenidos no soportaban más las condiciones de detención y los trasladaba a enfermería, donde les aplicaba suero endovenoso por dos o tres días, y luego los hacía volver a las mismas condiciones de encierro.- Después de salir de los calabozos de castigo, Copello estuvo mucho tiempo sin poder moverse por sus propios medios. Steding se vanagloriaba que los treinta días de calabozo en las condiciones descriptas le habían quitado cinco años de vida en el futuro. Estuvo alojado en “los chanchos” junto con Podio y Torne.- **CASO 23 Oscar José MEILÁN:** ingresó a la U6 de Rawson el 22 de agosto de 1977. Estuvo detenido en Rawson hasta el 11 de mayo de 1979.- Durante el trayecto en avión hacia la U6, fue esposado, vendado y golpeado por agentes del SPF. Al ingresar a la unidad, fue objeto de tormentos y vejaciones durante todo un día: el personal de la Unidad 6 lo golpeó con patadas y puñetazos, con la rodilla, le chocaron la cabeza contra la pared, le profirieron insultos variados y lo amenazaron permanentemente. Después de este tratamiento, lo llevaron a una celda en un pabellón, pero en la que lo tuvieron aislado y encerrado durante los primeros veinte días. Sólo lo sacaban de allí muy de vez en cuando, para bañarlo con agua fría y pegarle con una toalla mojada. Una de las personas que lo golpeaba más brutalmente era Tomaso. Otros de los individuos que le infligían los castigos eran “Pájaro Loco”, “el Nazi”, “Piñón Fijo”.- Meilán también fue torturado psicológicamente mediante aislamiento, prohibición de lectura y de correspondencia, largo tiempo sin visitas de familiares y comida precaria.- Hacia la época del mundial de 1978, Meilán fue encerrado en una celda oscura de dos metros por un metro durante diez días. Le daban un colchón y una frazada a la noche, en pleno invierno, y durante el día la

celda quedaba completamente vacía. No podía salir a hacer sus necesidades fisiológicas (para ello le habían provisto de una lata), y a ratos los guardias abrían la mirilla y lo obligaban a permanecer parado durante horas. Durante esos días contrajo una gripe y pidió asistencia médica. Nunca fue atendido. En una oportunidad, se asomó por la mirilla una persona que dijo ser médico y le preguntó que le pasaba, sin revisarlo. Tiempo más tarde, lo trasladaron al pabellón 7 como "rehén", con amenaza de muerte si ocurría algún disturbio político en el exterior.- En general, Meilán nunca recibió más atención médica que una pregunta sobre qué le pasaba y, ocasionalmente, una pastilla, de la que nunca sabía para qué servía.- **CASO 24 Carlos Alberto SANHUEZA PETRARCA:** estuvo detenido en la U6 de Rawson entre el 03 de abril de 1979 y el 9 de junio del mismo año, cuando fue trasladado a la U9 de La Plata. Llegó y fue trasladado del penal con los ojos vendados, las manos esposadas, y constantemente amenazado. Al llegar a la U6, estuvo incomunicado durante seis días en "los chanchos".- Durante su permanencia en los pabellones, se lo aisló de sus familiares, se le dificultó el acceso a las autoridades judiciales, y fue dos veces sancionado por motivos insignificantes, y aislado en una celda de castigo. Sólo podía tener el uniforme de verano (pese a que era pleno invierno), carecía del suficiente oxígeno, no le permitían recreos ni material de distracción. En una oportunidad fue sometido a esta clase de sanción durante 15 días; en otra, durante veinte.- Un detenido de apellido Vivanco perdió la razón a causa de las condiciones de detención a las que se lo sometía y acabó por suicidarse.- **CASO 25 Jorge Armando DEMITRIO:** ingresó a la Unidad 6 de Rawson el 6 de febrero de 1976. Allí fue recibido por Ramón Aníbal Rodríguez y otros agentes de la guardia de requisa, quienes le propinaron repetidas veces golpes de puño en el estómago, por lo que Demetrio inició sumario interno.- En junio de 1976, Steding lo sacó del penal encapuchado y con las manos atadas con alambre, junto con Ledesma, que era su compañero en el pabellón 6, y lo entregó a personal del ejército. Este personal lo mantuvo detenido en un lugar cercano a Comodoro Rivadavia. Allí fue muy torturado, y

cuando regresó, su estado físico era lamentable y vomitaba sangre.- Fue trasladado a la Unidad Penal de La Plata el 19 de mayo de 1981.- **CASO 26 Domingo Segundo VARGAS SOSA:** estuvo detenido en la Unidad 6 de Rawson entre el 26 de noviembre de 1975 y 3 de septiembre de 1982.- Durante 15 días fue encerrado en una celda y despojado de sus ropas durante el día. Durante la noche, le entregaban dos prendas, pero debía dormir sin colchón, y sobre una madera en el piso. Luego de esto, Vargas Sosa le envío una nota al director del penal relatándole lo sucedido.- Una noche después de terminado el mundial de fútbol del año 1978, cuando se encontraba en el pabellón 5 del Penal, Jorge Alberto Tomaso lo golpeó porque no había cumplido la orden de estar parado con las manos atrás y en la formación de carácter militar que se les obligada a practicar a los internos.- Mientras estuvo detenido en la Unidad 6 de Rawson, Vargas Sosa le envió un recurso de amparo al Juez Garzonio donde relató las condiciones de detención, los tormentos y los golpes sufridos dentro del penal.- Quienes llevaban a cabo las vejaciones eran Ramón Miguel Govi, Jorge Alberto Tomaso, Oscar Chamorro y los oficiales que estaban bajo las órdenes de dichos agentes. Todos usaban seudónimos, pero Vargas Sosa llegó a conocer sus nombres porque, cuando firmaba algún parte – aunque generalmente le tapaban el nombre de los oficiales para que no lo pudiera leer –, pudo alcanzar a ver el nombre de los oficiales.- Mientras estuvo detenido puedo ver en la U-6 al Dr. Amaya, a Cesar Vivar, a Alberto Maruco, a Raúl Copello, a Santiago Parada, a Patricio Torne, a un señor de apellido Menajovsky y a Solari Yrigoyen.- **CASO 27 Jorge José QUINTAS:** estuvo detenido en la U6 desde abril del año 1979 hasta marzo de 1983.- Apenas había llegado al penal, se lo castigó con encierro, privación de visitas y recreos, y traslado al trote hacia los baños, siendo a la vez insultado y amenazado. Sus familiares hicieron presentaciones ante el juez Garzonio, que no fueron atendidas.- **CASO 28 Ramón Edgardo PONCE:** fue trasladado primeramente desde el penal de Villa Urquiza –Provincia de Tucumán- hacia Chaco. Fue duramente golpeado al salir del penal y, durante el viaje, le

vendaron los ojos y fue esposado en la espalda. Al salir del penal del Chaco fue nuevamente golpeado.- El 23 de mayo de 1975 fue trasladado del penal de Chaco a la Unidad Penitenciaria 6 de Rawson.- Mientras estuvo detenido en el la U-6, fue enviado cuatro o cinco veces a los calabozos de castigo denominados “chanchos”. Estando allí sufrió insultos y golpes y fue objeto de juegos por parte del personal del penal. Uno de eso juegos consistía en que un guardia cárcel le daba un orden y otro agente decía una orden en sentido contrario y era castigado al cumplir cualquiera de las ordenes. El castigo consistía en que no lo dejaban ir al baño en los turnos correspondientes o lo dejaban sin comida.- A los detenidos no les dejaban compartir sus efectos personales como ser el mate. En todo el tiempo que estuvo detenido – 5 años y nueve meses en total – solo pudo ver a su esposa dieciocho horas.- Fue visitado por el Juez Federal ante el que tramitaba su causa –el Dr. Manlio T. Martínez (h)– en una sola oportunidad, y el magistrado rechazó todos los recursos de amparos que él interpuso.- En una oportunidad, Ponce, Jorge Álvaro y Ledesma - dos compañeros con quienes estaba alojado en el pabellón 4--, fueron amenazados para que se responsabilizaran del suicidio de un interno llamado Edgardo Guerra.- Ponce estuvo detenido en la Unidad 6 hasta el 24 de enero de 1981.- **CASO 29 Jorge Enrique TAIANA:** el 3 de abril de 1979 fue trasladado desde el penal de Sierra Chica hacia la Unidad 6 de Rawson. Durante el traslado fue objeto de malos tratos: le vendaron los ojos, fue encadenado y se le negaron agua y alimentos por más de quince horas. Al ingresar al penal un agente penitenciario – a quien Taiana no pudo identificar, ya que lo obligaba a permanecer con la cabeza gacha– le dijo que estaba en Rawson y le dio dos trompadas en el estómago.- Mientras estuvo detenido en el penal, fue sometido numerosas veces a insultos, vejaciones y malos tratos. A consecuencia de esto, interpuso un recurso de amparo ante el Juzgado Federal nro 6 de Capital Federal, el que luego fue remitido para conocimiento del Juez Federal de Rawson, el Dr. Garzonio.- Permaneció en la U6 hasta el 3 de noviembre de 1983.- **CASO 30 Luis Adolfo PROL:** fue trasladado al penal de Rawson aproximadamente en abril de

1979 y estuvo detenido allí hasta diciembre de 1981. Durante su estadía en el lugar fue objeto de torturas, golpes y vejaciones. Sus familiares eran constantemente amenazados. En diversas oportunidades los detenidos enviaban recursos de amparos o hábeas corpus y las autoridades del penal los destruían o impedían la salida de las denuncias.- **CASO 31 René Eusebio BUSTOS:** el 13 de agosto de 1976 René Eusebio Bustos fue trasladado en un avión desde la base aeronaval de Bahía Blanca, Comandante Espora, hacia la Unidad Penitenciaria 6 de Rawson, donde permaneció detenido hasta el 20 de agosto de 1980. Durante el vuelo, viajó esposado a otra persona, con los ojos vendados y fue sometido a golpes. Al llegar a Rawson lo arrojaron a camión desde donde lo condujeron a la U6. También llevaron allí a sus hermanos.- Durante los primeros diez a quince días estuvo aislado en calabozos denominados “los chanchos”, de donde sólo lo sacaban para someterlo a largas duchas de agua fría.- Mientras permaneció en el penal fue continuamente sometido a golpes y malos tratos. Era habitual que le dieran puntapiés y puñetazos cuando salía al recreo. Asimismo, permaneció casi dos años sin poder escuchar la radio ni leer. Solo le daban 15 minutos para escribirles cartas a sus familiares.- En una oportunidad lo notificaron de un juicio que se estaba llevando a cabo en Bahía Blanca, en el que se le imputaba la tenencia de arma guerra, pero no lo dejaron ver a ningún abogado y tampoco le comunicaron que tenía derecho a recurrir el fallo.- **CASO 32 Roberto FELICETTI:** El 3 de julio de 1979 Roberto Felicetti fue trasladado desde la Unidad Penal de Sierra Chica a la Unidad Penal 6 de Rawson. Durante el viaje fue sometido a malos tratos y vejaciones. Dentro del Penal fue sometido a malos tratos y, en los traslados internos, era obligado a caminar con la cabeza gacha y con cadenas en las manos.- Estuvo detenido junto con Luis Lea Place, a quien durante el mes de julio de 1977 se lo obligó a permanecer desnudo en un calabozo de castigo durante un mes y medio, período en el que bajó 20 kilos.- Felicetti estuvo detenido allí hasta el 27 de diciembre de 1982.- **CASO 33 Ignacio Alfonso CIBILS:** estuvo detenido en la Unidad Penitenciaria de Rawson desde el 11 de noviembre de 1975

hasta el 1 de julio de 1981.- Entre el 9 al 19 de julio de 1976 fue enviado a la celda de castigo sin saber la razón ya que nunca le dejaron leer el motivo que se puso por escrito. Al ser enviado a tal lugar, lo dejaron completamente desnudo y sin comida. También escuchó como otro detenido era golpeado, y vio como Torres Molina y Giardino fueron sometidos a golpes y malos tratos. Torres Molina fue golpeado por Codesal.- **CASO 34 Pedro Daniel MAIDANA:** fue detenido en junio de 1976 en Cutral-Có, provincia de Neuquén, y puesto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional sin existir causa ni proceso en su contra.- El 9 de septiembre de 1976 fue trasladado desde la U9 de Neuquén a la Unidad Penitenciaria de Rawson, donde permaneció detenido hasta el 31 de enero de 1981. Durante el traslado, fue brutalmente golpeado con bastones de caucho, patadas y golpes de puño. Mientras estuvo alojado en la U6, el personal de guardia y requisa lo sometió a encierros arbitrarios y tormentos psíquicos constantes.- **CASO 35 Roberto Daniel REYNA:** estuvo detenido en la Unidad Penitenciaria de Rawson desde el 1 de julio 1976 hasta el 3 de diciembre de 1982. Durante los 10 primeros días en el penal fue objeto de golpes de puños y puntapiés; en ocasiones, sólo para diversión de los guardias.- Durante el resto de su permanencia en el penal, los agentes Ramón Miguel Govi, Jorge Osvaldo Steding, José Casanoba, Oscar Nieva, Chaparro, Ruiz Díaz, Barrios, Gallardo, Monzón, Codesal y Jorge Alberto Tomaso lo sometieron a vejaciones, humillaciones y tormentos psíquicos.- A partir de 1977 la Cruz Roja Internacional comenzó a efectuar visitas al Penal, y, el 3 de septiembre de 1982 Roberto Raúl Reyna fue trasladado a la la U9 de la Plata.- **CASO 36 Ángel Oscar VILLAVICENCIO:** fue trasladado desde el penal de Villa Devoto a la Unidad Penitenciaria de Rawson el 14 junio de 1975. En el viaje hacia la U-6 lo hicieron viajar con los brazos en la nuca y fue objeto de golpes y torturas.- Una vez en el penal de Rawson fue nuevamente sometido a torturas, golpes por el personal de requisa. Varias veces lo enviaron a los calabozos de castigo sin motivo alguno. En varias oportunidades vió como otras personas detenidas eran sometidas a torturas, golpes y vejaciones. Estuvo detenido al

mismo tiempo que Solari Yrigoyen y Mario Amaya. Villavicencio realizó denuncias a la Cruz Roja Internacional y envió notas al Juzgado Federal de Tucumán a cargo del Dr. Manilo Martínez. Permaneció detenido en el penal de Rawson hasta principios del año 1983.- **CASO 37 Homar Osvaldo Electo VALDERRAMA:** ingresó a la Unidad penitenciaria de Rawson el 12 de diciembre de 1974 y permaneció allí hasta el 28 de octubre de 1981. Fue sometido a torturas físicas y psíquicas.- Durante febrero y marzo de 1977, estuvo alojado en los calabozos junto con Santiago Carrara, Luís Lea Place, Carlos Salvador Orellana y Sienkiewickz. Durante todo el mes que permaneció allí, sólo en dos oportunidades lo alimentaron y diariamente lo golpeaban. Por las noche lo desnudaban y le tiraban baldes de agua fría. Su estado físico llegó a ser deplorable. En las ocasiones en las que ya no soportaba la tortura, era llevado a la enfermería, y lo volvían a encerrar una vez que estaba un poco recuperado. Cuando regresó de la sanción casi no podía mantenerse en pié y pesaba 25 kilos menos.- Compartió cautiverio con Adrián René Menajovsky, Luís Lea Place, Carlos Samojedny, Orlando Luís Calamari y el Dr. Torres Molina.- **CASO 38 Eduardo José PORCEL:** fue trasladado desde la Cárcel de Devoto hacia la Unidad Penitenciaria de Rawson el 9 de septiembre de 1978. Durante el viaje en avión, le vendaron los ojos, le ataron las manos, lo quemaron con cigarrillo y le dieron trompadas. Durante el trayecto, el avión hizo varias escalas (entre ellas, La Pampa y Neuquén) para recoger más detenidos.- Cuando llegó a la Unidad 6, “Granulín” y Jorge Osvaldo Steding –bajo las órdenes del Teniente Coronel Bianchini– lo patearon, le pegaron golpes de puño y le arrancaron los bigotes. Lo obligaron a desnudarse y le introdujeron un palo de escoba en el ano.- En una oportunidad, lo recostaron en una camilla de metal, lo ataron y le pasaron electricidad por el cuerpo, también fue picaneado en la boca y los testículos. Mientras era torturado en la “parrilla”, había un médico que controlaba y en cierto momento expresó “*basta, basta que el viejo se va*”.- Habitualmente lo sometían a golpes de puño puntapiés. A consecuencia de las patadas se le formó un principio de gangrena en

la pierna izquierda, ante lo cual tuvo que ser operado y fue intervenido sin calmantes ni anestesias.- Permaneció detenido hasta el 30 de mayo de 1978.- **CASO 39 Norberto Hugo FORESTI:** ingresó al Penal de Rawson el 26 de noviembre de 1975 y egresó el 3 de septiembre de 1983. Mientras estuvo detenido en el penal fue sometido a torturas, golpes y vejaciones. Vio como torturaban a Lea Place, Copello Menajovsky, Rojas, Carrara y Estigarribia.- **CASO 40 Héctor Raúl BADOZA:** fue trasladado del Penal de Sierra Chica a la Unidad penitenciaria de Rawson el 3 de abril de 1979. En el trayecto fue objeto de golpes y malos tratos. Durante su estadía en el penal fue psíquicamente torturado y sometido a vejaciones morales. Permaneció detenido allí hasta el 19 de mayo de 1981.- **CASO 41 Carlos Salvador ORELLANA:** ingresó a la Unidad Penal de Rawson el 14 de diciembre de 1974. Hasta junio de 1975 estuvo alojado en el pabellón 3, pero hasta su egreso (el 22 de diciembre de 1983, cuando fue trasladado a la U7, de Resistencia) pasó por diferentes pabellones.- Entre el 19 de febrero hasta el 19 de marzo de 1977 fue enviado a un calabozo de castigo donde debió permanecer desnudo y sin comida. Era golpeado por los guardias, bajo las órdenes de Steding y Allende. Sólo era alimentado con una cucharada de arroz y un poco de mate cocido por día. También una sola vez al día era conducido al baño para evacuar sus necesidades, no podía bañarse, y desde las 22 horas era sometido a golpizas y recibía un balde de agua fría en el cuerpo pese a que la temperatura ambiente era de varios grados bajo cero. Permanecía desnudo, sin mantas ni colchón todas las noches. A la mañana, se le entregaba ropa de verano. Al regresar a los pabellones después de esos treinta días en calabozo de castigo, tenía 25 kilos menos.- Quien supervisaba el estado de los prisioneros en los calabozos de castigo era el Dr. Saleg, Jefe del Servicio Médico del Penal. Éste determinaba el momento en el que los detenidos no soportaban más las condiciones de detención y los trasladaba a enfermería, donde les aplicaba suero endovenoso por dos o tres días, y luego los hacía volver a las mismas condiciones de encierro.- Mientras estuvo en las celdas de castigo denominadas “los chanchos”, el Juez Federal, Dr.

Garzonio fue a visitarlo y pudo comprobar en las circunstancias en que se encontraba.- Estuvo detenido junto a Valemberg, Lea Place, Carlos Samojedny, Santiago Carrara y Sienkenewicz.- **CASO 42 Marcelino Héctor SOULÉ:** fue trasladado desde la U4 de Bahía Blanca hasta la U6 de Rawson el 11 de septiembre de 1976. Compartió viaje junto con Solari Yrigoyen, Amaya y el Dr. Benamo, entre otros detenidos. Todos se encontraban con los ojos vendados.- Una vez en la U6, permaneció en las celdas de castigo denominadas "los chanchos" durante diez días, durante los cuales fue privado de alimentos, golpeado e insultado permanentemente. Sus compañeros de viaje recibieron el mismo trato. Durante toda su estadía en el penal, sufrió vejaciones y castigos. Una vez, fue golpeado junto con Bustos por tener una manta mal doblada. Recuperó su libertad el 5 de junio de 1979.- **CASO 43 Néstor Horacio CORREA:** llegó desde Resistencia hasta la Unidad Penitenciaria Nº 6 de Rawson el 30 de junio de 1976. Estaba detenido a disposición del PEN. Viajó vendado y esposado. En esas mismas condiciones, al descender del avión, lo trasladaron en un camión hasta el penal de Rawson, mientras era sometido a golpes de puño y con objetos contundentes, y amenazado de muerte.- Al llegar a la U6 lo alojaron durante quince días en una celda de castigo, donde sufrió todo tipo de vejaciones y malos tratos: lo privaron de alimento, colchones y mantas; muy pocas veces lo dejaban hacer sus necesidades fisiológicas, y cuando lo hacían, lo insultaba la patota de la requisa.- Posteriormente, estuvo alojado en los pabellones 2 y 5. En muchas ocasiones fue conducido a las celdas de castigo denominadas "los chanchos", donde el personal de requisa lo agredía física y psíquicamente: era obligado a permanecer desnudo, se lo privaba del contacto con su familia y de atención médica, era golpeado (por Tomaso y otros) y obligado a permanecer acostado en el piso por doce o quince horas diarias. Incluso en los pabellones, él y todos los detenidos eran obligados a permanecer bajo el agua fría con temperaturas de hasta cinco y ocho grados bajo cero.- Patricio Torne, después de un largo período de castigo fuera del Pabellón y habiendo soportado el frío casi sin ropa, volvió

privado de su capacidad de movimiento en las piernas, con signos evidentes de golpes y falta de alimentación. Rojas tenía una pierna ortopédica, el personal de requisa se la quitaba y le pateaba las muletas. Amaya sufría deficiencias cardíacas y fue obligado a permanecer encerrado y a desplazarse a la carrera por pasillos y escaleras. Su deceso se produjo debido a la falta de asistencia médica.- Correa fue liberado en octubre de 1978.- **CASO 44 Raúl Eduardo ACQUAVIVA:** El 3 de abril de 1979 Raúl Eduardo Acquaviva fue trasladado a Trelew junto con otros detenidos en un Hércules, donde fueron vendados y obligados a ir sentados con la cabeza entre las piernas; si alguno alteraba esa posición era reprimido con puñetazos en la cabeza.- Una vez en la Unidad Penitenciaria 6 de Rawson, fue objeto de malos tratos y apremios. La alimentación y la atención médica eran deficientes y se alteraba el régimen de visitas para hostigarlo a él y a su familia. En una oportunidad, el celador Sotelo lo sancionó con cinco días de encierro en su propia celda, por hablar con un compañero.- Vio cómo Jorge Luís Marcos, Juan Concurat, Torres Molina, Menajovsky, Luís Lea Place, Raúl Copello, Alfredo Hipólito Mostafá y Víctor Enrique Tomaselli fueron sometidos a tormentos.- Raúl Eduardo Acquaviva fue liberado el 2 de diciembre de 1983.- **CASO 45 José Demetrio BRONTES:** El 3 de abril de 1979, José Demetrio Brontes fue trasladado desde Sierra Chica a la Unidad 6 de Rawson. Desde esa fecha hasta 1980 vivió un régimen carcelario que no contemplaba las necesidades mínimas de alimentación, les prohibían trabajar, estudiar y hacer deporte. Fue liberado el 7 septiembre de 1983.- **CASO 46 Armando Atilio BENÍTEZ:** estuvo alojado en la Unidad Penitenciaria Nº 6 de Rawson desde el 10 de abril de 1975 al 17 de noviembre de 1981. Al llegar unidad fue objeto de golpes de puño y puntapiés. Los mismos tratos se repitieron en oportunidad de cada requisa.- El 25 de agosto de 1978 –siendo el Jefe de Seguridad Interna en ese momento Recio– fue preparado como para un traslado. Le vendaron los ojos y lo llevaron a la base Almirante Zar. En ese lugar, los agentes de Requisa y de la guardia armada lo amenazaron y lo golpearon. A las 19 hs de ese mismo día fue devuelto a la unidad.- En el recorrido

desde el Pabellón 8 hasta el patio era golpeado en la espalada; en particular cuando estaba a cargo Tomaso. Los oficiales Ojeda y Barrios también le daban golpes de puño y puntapiés en distintas partes del cuerpo.- Estuvo detenido en las celdas de castigo del Pabellón N° 7 de la Unidad, como “rehén”. A las seis de la mañana, le retiraban el colchón, la frazada y la almohada; se las devolvían a las veintidós horas, excepto en una oportunidad en la cual el suboficial Núñez no se los devolvió. Durante el tiempo que permaneció allí, le daban escasa comida, no le proveían de cubiertos y le tomaban el tiempo para ingerir la comida.- Durante 1977, el régimen carcelario era tan restrictivo que le prohibían tener libros, fotos de familiares, revistas o diarios. Más tarde, se le permitió la Biblia como única lectura. Mientras estuvo detenido también se suicidaron De Benedetti y Guerra.- Benítez y otros detenidos hicieron denuncias al juez Garzonio, pero nunca les tomaron declaración. En una oportunidad, al celebrarse el día del penitenciario, Garzonio manifestó que *“la unidad es también un frente de guerra contra la subversión”.*- **CASO 47 Santiago Juan CARRARA:** El 8 de enero de 1975, Santiago Juan Carrara ingresó a la Unidad 6 de Rawson, donde inmediatamente fue objeto de de golpes, torturas y vejaciones.- A partir de marzo de 1976 las condiciones carcelarias se endurecieron y lo privaron de cualquier beneficio, como salir de la celda, darle ropa de invierno. Al mismo tiempo, era sometido constantemente a castigos corporales sobre la base de un régimen de sanciones por motivos insignificantes.- Durante febrero y marzo de 1977, estuvo alojado en los calabozos junto con Homar Valderrama, Luís Lea Place, Carlos Salvador Orellana y Sienkiewickz. Durante todo el mes que permaneció allí, sólo en dos oportunidades lo alimentaron y diariamente lo golpeaban. Por la noche lo desnudaban y le tiraban baldes de agua fría.- Carrara fue liberado el 21 de marzo de 1983.- **CASO 48 Humberto Antonio RAVA:** estuvo detenido en la U6 de Rawson desde el 23 de mayo de 1975 hasta el 20 de julio de 1983. Compartió cautiverio con Carrara y Raúl Luis Copello. Fue objeto de golpes y vejaciones en los traslados y durante su permanencia en el Penal. En ocasiones fue llevado a las celdas de castigo.

También vio cómo torturaban a otros detenidos, y tuvo conocimiento de torturas a otros.- **CASO 49 Inocencio Marcelo PISTÁN:** estuvo detenido en la Unidad Penal de Rawson desde abril de 1979 hasta 1982, cuando recuperó su libertad.- Allí, quince oficiales que usaban seudónimos le aplicaron castigos corporales en un calabozo, mientras él se encontraba con los ojos vendados y esposado con las manos en la espalda. Diariamente, cuando lo sacaban a los pasillos, y cuando pasaba por las puertas, los guardias lo golpeaban en diferentes partes del cuerpo.- **CASO 50 Miguel Ángel FONTÁN:** estuvo alojado en la Unidad Penal de Rawson (U6) desde el 23 de mayo de 1975 hasta el 14 de agosto de 1981, cuando recuperó su libertad.- Durante su permanencia en el penal fue objeto de múltiples vejaciones. Estuvo alojado en las celdas de castigo denominadas "los chanchos", donde dormía en el piso a pesar del frío; no le daban de comer a las horas correspondientes y no le permitían ir al baño. Las pocas veces que lo llevaban, tenía que optar entre hacer sus necesidades fisiológicas o beber agua, por lo cual bebía el agua del piso que se filtraba por la puerta cuando limpiaban los pasillos.- Estuvo alojado en el pabellón Nº6, donde, durante un período, se aplicó un sistema especial de golpizas. Cuando era conducido por el pasillo, desde los pabellones hasta el patio, con sus compañeros, todos recibían golpes por parte de los guardias. A la noche, cuando se producía el cierre de los pabellones y cada interno iba a su celda, Tomaso entraba con la luz apagada, elegía a alguno de los internos y lo llevaba al baño para golpearlo.- Compartió cautiverio con Hipólito Solari Yrigoyen, Vivanco, Becerra, Ramirez y Díaz.- **CASO 51 Edgardo Antonio GONZÁLEZ:** estuvo detenido en el penal de Rawson desde el 3 abril de 1979 hasta el 3 de septiembre de 1982, cuando fue trasladado a la Unidad de La Plata. El día de ingreso al penal fue objeto de torturas; mayormente golpes.- En la unidad fue alojado, en un principio, en el pabellón N° 6, donde la comida era insuficiente, los guardias no lo dejaban dormir, la atención médica era mala y estuvo prohibida la actividad física hasta mediados de 1980.- Durante todo el tiempo que estuvo detenido era asiduamente objeto de torturas físicas por parte del personal de la

unidad. Entre esas torturas estaba el escuchar permanentemente los gritos de los detenidos que estaban siendo torturados.- En varias oportunidades, González intentó hablar con el Dr. Omar Garzonio, juez federal. Nunca lo consiguió. El juez sí habló con familiares de los detenidos y les manifestó que tenían que estar felices de que los detenidos estuvieran en el penal, porque también podrían estar muertos.- **CASO 52 Alberto Raúl GENOUD:** Estuvo alojado en la UP6 entre diciembre de 1974 y septiembre de 1982. Durante su permanencia en el penal fue objeto de malos tratos, vejámenes y torturas.- El régimen carcelario pasó por diferentes etapas. La primera etapa se caracterizó por una orientación hacia el deterioro físico y el aniquilamiento físico, y se extendió desde el golpe de Estado hasta septiembre de 1979, cuando el penal recibió una visita de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Entre marzo de 1976 y septiembre de 1979, varias veces lo torturaron mediante confinamiento en los calabozos de castigo, donde era frecuentemente golpeado. Hizo varias denuncias, verbales y escritas al juez federal Garzonio, que solía visitar el penal y tomar conocimiento de las condiciones en las que vivían los detenidos. No obstante, el juez no actuó al respecto.- **CASO 53 José Angel GACCIOPO:** Estuvo alojado en la U6 dede 25 de septiembre de 1975 hasta el 8 de septiembre de 1978, fecha en la que fue liberado.- Ingresó a la unidad con los ojos vendados y las manos atadas, y lo introdujeron en una celda junto con otro compañero. Progresivamente, el régimen se fue haciendo más severo. Se le limitó la actividad deportiva en el recreo hasta el punto en el que sólo lo dejaban caminar alrededor del patio, tampoco podía leer nada que no fuera una Biblia.- En algunas oportunidades lo dejaban encerrado en la celda varios días, en situación de total aislamiento en relación con los otros internos, sin colchón ni ropa de cama en pleno invierno. En otras oportunidades, lo obligaron a salir desnudo de su celda hacia el baño y ducharse con agua fría. La comida solía ser mala y deficiente.- **CASO 54 César Roberto VIVAR:** fue detenido el 7 de julio de 1976 y llevado al Regimiento 8 de Comodoro Rivadavia, Bernardo O'Higgins, donde permaneció alrededor de 25 días. Estuvo todo ese

tiempo con los ojos vendados y atado a una cama. Permanentemente lo golpeaban y lo torturaban con picana eléctrica.- Desde agosto de 1976 hasta diciembre de 1980 estuvo detenido en la U6.- Cuando ingresó, personal de requisa le dio puntapiés en las piernas y puñetazos en el tórax. El régimen carcelario estaba caracterizado por reglas muy estrictas de comportamiento y sanciones que suponían golpes por parte del personal de requisa y celaduría. En oportunidades, se efectuaban castigos colectivos con cierres de celdas y duchas con agua helada.- La sanción también podía suponer días de confinamiento en las celdas de castigo, donde le quitaban la ropa y lo vestían sólo con una chaqueta. Vivar contrajo muchas enfermedades respiratorias de las que aún le quedan secuelas. Lo alimentaban una sola vez al día y en forma escasa. Cuando lo conducían al baño, le daban puñetazos.- Desde fines de 1977, la participación del oficial Wanish en seguridad interna endureció el sistema represivo y persecutorio. El resto del personal ejecutaba sus órdenes, y lo insultaban, lo interrogaban sobre su ideología y lo maltrataban en general. Lo conducían por los pasillos entre la llamada “cadena de conducción”: dos filas paralelas de oficiales. Lo hacían pasar con el brazo derecho torcido hacia atrás, fuertemente apretado en la espalda al caminar, y le pegaban patadas en los tobillos. Si no agachaba la cabeza, recibía más golpes. Asimismo, no le permitían tener fotos de familiares, ni recreación física, ni hablar en voz alta; la comunicación con otros internos se le impedía casi totalmente.- Entre los que ejercían estos castigos estaban Cipriano González –conocido como “el búho”–, Miguel Angel Rodríguez, Tomaso, Dambra, “el ciego” Arce y Steding.- Cipriano González le pegó varias veces cuando recibía visita de familiares y lo obligaba a bajar la cabeza cuando el pasaba; en caso contrario lo sometía a baños de agua fría. Rodríguez y Dambra también lo golpearon varias veces. Arce era particularmente sádico en su tratamiento.- Tomaso formó un pelotón en su guardia que llevaba el nombre de “Pelotón Valenzuela” o “Pelotón Fantasma”. Por las noches, lo sacaba de las celdas y les aplicaba duchas de agua fría. También le aplicaba lo que se denominaba “teléfono”, que consistía en golpes

de puños en los dos oídos. También le aplicaban submarino.- El oficial Steding estaba a cargo del personal de requisa, y ordenaba distintos tormentos que su personal llevaba a cabo.- **CASO 55 Juan Carlos HERRERO:** estuvo alojado en la U6 de Rawson desde el 11 de septiembre 1976 al 13 de enero de 1981. - Al ingresar a la unidad penitenciaria se encontraba esposado y con los ojos vendados. En este estado, fue objeto de brutales golpes.- Durante su alojamiento en los pabellones, sufrió un duro régimen de órdenes y contraórdenes que lo mantenía en un estado de temor y tesnsión constantes. Asimismo, no se le permitía ningún material de lectura hasta 1979, cuando sólo se le permitía leer la Biblia. Los días en su celda los pasaba a menudo aislado, encerrado y acostado durante 14 horas.- En ocasiones fue castigado con confinamiento en “los chanchos”, desde donde lo llevaban a la enfemería cuando su estado ya no le permitía soportar la tortura, para luego devolverlo al calabozo ni bien se había recuperado un poco.- Estuvo detenido junto a Torres Molina, Gutiérrez y, brevemente, con Amaya. Torres Molina fue sacado del pabellón en 1976. Al regresar, luego de 14 días, eran observables en él las huellas dejadas como consecuencia de los golpes recibidos. Asimismo, estuvo detenido junto con Gutierrez, quien fue sancionado con confinamiento en “los chanchos”, donde tuvo que permanecer desnudo durante treinta días casi sin comer. Le arrojaban baldes de agua helada durante la noche y lo golpeaban.- **CASO 56 Roberto Gabriel VARAS:** estuvo detenido en el penal de Rawson entre abril de 1976 y el de julio de 1981, cuando lo trasladaron a la U9 –La Plata-.- Durante su detención en Rawson fue objeto de malos tratos, golpes y vejaciones.- El mayor endurecimiento del régimen carcelario se dio en 1977 y 1978. Durante esta época, la presión ejercida sobre los detenidos era notable. Varas no podía tener elementos de escritura ni para tomar mate. También se restringió el contacto entre internos –él, por ejemplo, fue sancionado con diez días de calabozo por dar fuego a un compañero que deseaba fumar– y el contacto de éstos con sus familiares.- Constantemente se aplicaban golpes con objetos contundentes, como las culatas

de los fusiles, garrotes de madera, o de goma que descargaban electricidad. Cuando lo iban a trasladar a algún lugar, era vendado, encapuchado y esposado con las manos en la espalda.- El castigo mas frecuente consistía en 30 días de aislamiento en las celdas de castigo denominadas “los chanchos”. Allí lo desnudaban completamente, le arrojaban agua en el piso y lo obligaban a permanecer de pie, con las claraboyas abiertas, por las que ingresaba una intensa corriente de aire helado.- Los oficiales y guardias que le infligían estos castigos eran Steding, Tomaso, Herrera y otros cuyos pseudónimos eran “el chino”, “Belgrano”, “el ciego”, “lecherito”; “Landricina”, “el búho”.- También, un celador “el nazi”, quien se ensañó con Varas: le impuso fajinas vejatorias, lo encerraba por cualquier motivo y le notificó que nunca saldría al recreo ni recibiría visitas mientras él estuviera de guardia.- Compartió cautiverio con Abel Amaya e Hipólito Solari Yrigoyen.- **CASO 57 Daniel NOLI:** estuvo detenido en la U6 entre el 31 de agosto de 1975 y el 12 de agosto de 1981, fecha en que recuperó su libertad.- El régimen carcelario de Rawson estaba orientado a desequilibrarlo, a través de torturas físicas y psíquicas. Entre estas últimas: aislamiento, limites a la visitas, hostigamiento permanente a los familiares que concurrían a las visitas, prohibición de todo material informativo (diarios, radio), privación de fotos de familiares y correspondencia.- A partir de 1977, el régimen se endureció con un sistema riguroso de órdenes contrapuestas y sanciones con castigos. Durante las requisas –al salir y entrar al pabellón– lo obligaban a desnudarse. Si se negaba, lo golpeaban y lo enviaban 30 días al calabozo de castigo. Allí era torturado y regresaba con muchísimos moretones. Quien más se ensañaba con él se apellidaba Ojeda.- Noli denunció todos estos hechos ante el juez federal de Rawson, quien concurría a visitar la unidad.- **CASO 58 Rodolfo GIARDINO:** estuvo alojado en la U6 desde el 13 de diciembre de 1974 hasta el 22 de diciembre de 1983.- Mientras estuvo detenido, diariamente era objeto de persecución psíquica: se le limitaba el contacto con los demás internos, y había un riguroso régimen de órdenes y contraórdenes que le acarreaban sanciones en

caso de incumplimiento.- El 18 de julio de 1976, bajo las órdenes de Steding, Codesal lo golpeó y lo sancionó con 30 días en “los chanchos”. Allí lo golpearon, y permaneció desnudo y sin alimentos durante cinco días, lo que motivó que lo llevaran a la enfermería. Luego fue devuelto al calabozo, donde lo golpearon nuevamente. También le dieron ropa insuficiente, dadas las bajas temperaturas. En ocasiones lo desnudaban durante cinco horas y, día por medio, le quitaban el colchón por las noches.- Varias veces volvió a estar detenido en “los chanchos”; en muchas oportunidades, cuando Barreto era director.- En una ocasión, el Dr. Barck quiso internarlo y medicarlo psiquiátricamente cuando no era necesario.- **CASO 59 Miguel Ángel ROMANO:** fue detenido en Tucumán el 23 de abril de 1975, alojado en la Jefatura de Policía, en la “Escuelita de Faimallá” y en la Unidad Penitenciaria de Tucumán (Villa Urquiza).- El 14 de junio de 1975 fue trasladado a la U6 de Rawson, en un avión Hércules a cargo de personal del Servicio Penitenciario. Allí permaneció alojado hasta octubre de 1983. Cuando llegó recibió golpes, al igual que las seis personas que habían sido trasladadas con él. Junto a ellas, lo instalaron desnudo en una celda individual. El frío era intenso.- Desde el comienzo de su permanencia en la Unidad 6, se le impuso un régimen militarizado, que se fue endureciendo progresivamente a partir del golpe militar. Lo sometieron a un régimen de aislamiento con respecto al resto de los internos, al mundo exterior, y hasta sus propios familiares. También le censuraban la correspondencia, le prohibían leer diarios o escuchar la radio; hacer actividad física y tener tiempo de ocio.- Las sanciones eran casi constantes. Se producían incluso cuando recibía visitas. Era víctima de golpes y le daban una ración mínima de comida; lo hacían bañar con agua helada en invierno y, sin secarse, debía volver a la celda.- Quienes lo sancionaban y lo atormentaban eran miembros del cuerpo de requisa. También Steding, Tomaso y “Boggie”.- El régimen carcelario era tan desequilibrante psíquicamente que hubo compañeros de Romano que llegaron a suicidarse, como De Benedetti. Los médicos no proveían ninguna clase de contención.- En una oportunidad sufrió una herida, lo llevaron al hospital y lo

cosieron sin anestesia. Los médicos le decían “tenés que aguantar”.- El Juzgado de Rawson estaba al tanto de lo que ocurría en la Unidad porque él y varios otros internos presentaron recursos de amparo, denuncias, notas y cartas. También denunciaron ante la Cruz Roja internacional, y todas las comisiones de derechos humanos de la Argentina.- **CASO 60 Pablo LLISTRO:** ingresó en la U 6 de Rawson el 14 de junio de 1975 y recuperó su libertad el 19 de noviembre de 1980. Estuvo a disposición del PEN.- El régimen penitenciario era muy estricto. Llistro fue asiduamente golpeado con trompadas y patadas, cuando requisaban su celda, cuando salía al recreo, o en cualquier circunstancia que el celador considerara pertinente.- A partir de marzo de 1976 el régimen se endureció aún más. Lo dejaban encerrado en su celda casi 16 horas diarias. Al bajar la escalera que conducía del pabellón al patio, los guardiacárceles hacían una doble fila en los bordes, e iban golpeándolo (al igual que a los demás detenidos) con puñetazos y patadas. Como detenido, Llistro debía poner las manos en la espalda y mirar fijo al piso; de lo contrario, recibía más golpes. El recreo consistía en dar vueltas sin parar alrededor del patio durante una hora, al cabo de la cual se lo obligaba con golpes a subir al pabellón.- La comida era pésima y escasa. En una ocasión, el celador le dejó la comida en el piso y la pateó. En ocasiones los celadores le decían que lo iban a matar y, acto seguido, lo llevaban a dar una vuelta.- En varias ocasiones fue conducido a los calabozos de castigo. Allí, los guardias mojaban el piso con agua durante todo el día. A la noche, volvían a echar agua y lo dejaban desnudo. Por la mañana, le daban un uniforme de lana completamente empapado. Durante los días que pasaba en el calabozo prácticamente no le daban de comer y lo humillaban constantemente, obligándolo a besar el suelo y a masturbarse delante de los guardias.- Las caras visibles de las órdenes para la dureza del régimen carcelario y el maltrato eran Steding, Govi y Codesal.- La asistencia médica era mínima y deficitaria. Los médicos acordaban con la dirección y los guardias de la unidad en que el único objetivo de la presencia del médico era tratar de evitar la muerte del detenido. Pese a esto, Guerra y De Benedetti se

suicidaron.- **CASO 61 Manuel María LLORENS:** estuvo alojado a disposición del PEN en la U6 desde el 23 de mayo de 1975 hasta octubre de 1983.- Durante su estadía –especialmente, desde la asunción de Casas como Jefe de Seguridad Interna– sufrió tormentos y vejámenes varios, inflingidos por parte de Oscar Nievas (a) "Tereso", jefe del pabellón 3 y de Rafael Ruiz Díaz, y la mano derecha de Tomaso; Epifanio Ibarra (a) "Tito"; Rafael Ruiz Díaz, a quien llamaban "el Burro" o "cara de zapato"; Saavedra; Cipriano González (a) "el Búho" y el oficial Rogelio Nicanor Recio, quien daba las órdenes para los castigos.- Tanto Nievas como Ruiz Diaz constantemente maltrataban y acosaban a Llorens y otros internos: le daban órdenes antojadizas, le aplicaban sanciones arbitrarias, y lo insultaban. Por ejemplo, le acortaban los tiempos de recreos, o lo sancionaban por formar parado en la baldosa incorrecta. Por la noche, Llorens encontraba difícil descansar y se sentía constantemente atemorizado, puesto que Nievas, Ruiz Díaz y los demás celadores y guardias gritaban y les golpeaban las puertas de las celdas con los bastones.- En una ocasión, al volver de la requisa, varios guardiacárceles se juntaron para golpearlo; entre ellos Saavedra, quien dijo "maten a este que es uno de los jefes".- En diciembre de 1976 fue llevado vendado y esposado a la sala del director, donde estaba el prefecto Fano, y fue sometido a un largo interrogatorio, cree que por personas ajenas al penal.- En dos oportunidades (en 1979 y 1981), Cipriano González (a) "el Búho" lo sancionó enviándolo a la celda de castigo. Allí le quitaron la ropa, lo golpearon y lo dejaron desnudo en la celda –a la que previamente mojaron– hasta el día siguiente, cuando le devolvieron la ropa mojada. Esto sucedía todas las noches. Casi no le daban de comer. Cuando ya no resistía las condiciones de los calabozos, lo llevaban a la enfermería, sólo para devolverlo a la celda cuando estaba un poco recuperado.- **CASO 62 Héctor Hugo TORRANDEL:** en enero de 1979 fue trasladado desde el penal de Sierra Chica a la U6, donde permaneció alojado hasta mayo de 1982. De allí lo trasladaron a Buenos Aires durante un período, para luego regresarlo a Rawson hasta noviembre de 1982 cuando recuperó su

libertad.- Durante el traslado a la U6, estuvo esposado por la espalda y encapuchado. Cuando bajó del avión, recibió patadas y empujones.- Durante su permanencia en el penal de Rawson eran constantes las vejaciones, y todo el régimen estaba orientado a su deterioro físico, psíquico y moral.- Al principio, se lo privaba de la comida, se lo obligaba a mirar al piso si le hablaba a un celador, se lo privó de medios de información (diarios, radio), le censuraban la correspondencia y lo sancionaban ante la más mínima infracción a un rígido sistema de órdenes y contraórdenes.- **CASO 63 Héctor Juan AYALA:** estuvo alojado en la U6 desde el 22 de agosto de 1977 al 20 de junio de 1978. Durante el traslado desde la cárcel de Bahía Blanca a Rawson fue objeto de golpes por parte del personal de la fuerza aérea, iba encapuchado y atado.- Al llegar a la cárcel de Rawson fue aislado durante los primeros diez días en un sistema que llamaban de "ablandamiento", de "adaptación al régimen carcelario". Durante ese tiempo fue objeto de castigos físicos.- Durante toda su estadía en el penal fue intimidado y amenazado con castigos por los guardias: caminar fuerte, mirar, hablar o cualquier insignificancia podían ser motivos de sanción en los calabozos nuevamente.- **CASO 64 Miguel Eduardo MARTÍN:** estuvo detenido en la U6 desde julio de 1975 hasta agosto de 1979. En la Unidad carcelaria fue objeto de malos tratos, presiones de tipo físico o psíquico. Fue especialmente castigado físicamente en las oportunidades en las que lo llevaban a los calabozos. Los responsables de dar las órdenes para este tratamiento eran Steding y Govi. Los médicos del penal participaban de los tormentos indicándoles a los guardias hasta qué punto podían seguir pegándoles a los detenidos, algo que a Martín le sucedió en una ocasión.- **CASO 65 Luis Eduardo FRANGANILLO:** estuvo alojado en al U6, a disposición del Juez Federal de Rawson, en el marco de la causa "Tomaselli Víctor Enrique y otros s/infracción ley 20.840", desde noviembre de 1975 hasta el 19 de mayo de 1981, cuando fue trasladado a la U9 de La Plata.- Hasta el golpe de estado, el régimen carcelario era estricto, pero no se lo maltrataba físicamente. Desde el golpe hasta 1979, el régimen se caracterizó por un constante maltrato físico y

restricciones como tener radio o diarios, y hacer actividad física en los recreos. También se lo sancionaba con prolongadas estadías en los calabozos de castigo, donde por años fue golpeado por el personal de guardia. Por otro lado, se redujeron en frecuencia y en calidad la alimentación y la atención médica.- Franganillo fue torturado por el llamado “pelotón fantasma”, en el que actuaban Tomaso, Ojeda, Chamorro, Gallardo, Saavedra, Steding y Manzini. Estos individuos, lo sacaban del pabellón cuando estaba sancionado, o cuando estaba en los calabozos. Siempre por las noches. Lo llevaban a algún lugar –frecuentemente los baños– y lo golpeaban y lo sometían a largas duchas de agua helada. Una de las veces que le hicieron esto fue el 19 de agosto de 1977. En ese momento se encontraba alojado en el pabellón 6.- Las sanciones se llevaban a cabo en las celdas de castigo denominadas “los chanchos”. En estas celdas no había colchón, y hasta 1979, tiraban agua al piso. La alimentación era peor que en el pabellón, no le permitían salir para hacer sus necesidades fisiológicas, y era duramente golpeado.- El servicio médico era muy deficitario. El Dr Rhys los revisaba a través de una reja. Asimismo, acudía a la U6 personal del ejército (como el Coronel Sánchez Toranzo) y de la marina que lo interrogaba.- A partir de la visita de Comisión Interamericana los golpes dejaron de aplicarse de manera sistemática y, en 1979, se inició una tercera etapa del régimen carcelario: el maltrato físico era más esporádico y se desarrolló un modelo de reclusión caracterizado por la privación del la actividad física, sensorial, de vínculo con el resto de los internos y con un fuerte hostigamiento. Sólo le permitían leer la Biblia, y podía escribir una carta a la familia sólo una vez por semana; las fotos familiares estaban prohibidas. Era común que lo sancionaran justo antes de recibir una visita, para que esta no se pudiera realizar. Las sanciones en “los chanchos” seguían aconteciendo, pero con menor frecuencia y crudeza.- Franganillo presentó dos recursos de amparo: el primero en 1978. Éste fue retenido por las autoridades carcelarias. El segundo, en junio de 1980. Su padre, también presento un recurso de amparo a su favor en febrero de 1979.- **CASO 66 Alberto Ismael**

VÁZQUEZ: estuvo detenido en la U6 desde el 23 de mayo de 1975 hasta el 7 septiembre de 1983, cuando fue trasladado a la U2 de Devoto. Desde 1975 hasta diciembre de 1977, estuvo alojado en el pabellón N°2; desde diciembre de 1977 a junio de 1980, en el pabellón N°3; entre junio de 1980 a diciembre de 1980, en el pabellón 8; y, de diciembre de 1980 a diciembre de 1982, en el pabellón N°4. Compartió cautiverio junto con Osses y Herrero.- En 1975, cuando lo trasladaron de Chaco a Rawson, lo golpearon fuertemente mientras iba vendado y esposado. En el momento en el que llegó a la U6, Steding estaba a cargo de la recepción de los detenidos.- Durante su permanencia en la Unidad carcelaria de Rawson vivió diferentes épocas, donde le aplicaron distintos tipos de castigo El primer período comienza en octubre de 1974, cuando se decreta que la Unidad Penal de Rawson era de máxima seguridad y el que estaba a cargo de la Dirección era Ruiz, Fano Subdirector y Ordoñez como jefe de Seguridad Interna. Ese período dura hasta diciembre de 1975. No lo sancionaban llevándolo a “los chanchos”, sino que lo dejaban encerrado en su propia celda.- Entre enero y marzo de 1976, Fano comenzó a ejercer como director, Ordoñez como Subdirector y Casas como Jefe de Seguridad Interna. Durante este período comenzó una represión más dura: se usaban “los chanchos” como método de castigo. Durante su detención en la unidad, Vázquez, pasó aproximadamente 200 días en esos calabozos de castigo.- A partir del marzo de 1976 el régimen se profundizó en esa dirección. Frecuentemente lo golpeaban y lo bañaban con agua fría. El oficial Codesal le daba un jabón y lo hacía bañarse hasta que se gastara.- En esta época, Vázquez era constantemente maltratado y hostigado por Medina, Steding, Govi, Gallardo, Álvarez, Nieva y Rafael Ruiz Díaz. Asimismo, el Ayudante de 5ta Jose Antonio Casanoba lo sometió a malos tratos, golpes e insultos en el calabozo de castigo, en dos o tres oportunidades.- El régimen se endureció aún más, con la llegada de Agorreca como director, Canteros como Subdirector y Casas como Jefe de Seguridad Interna. Vázquez era golpeado en todo momento: durante las requisas que se hacían día por medio; especialmente por la guardia de Codesal. Seguían

haciendo que se bañara con agua fría y le daban poco de comer. Si no cumplía alguna orden, o no aguantaba el agua fría, le sacaban el colchón durante 30 días.- Desde 1977 hasta Mayo de 1980, los maltratos comenzaron a tener otras características: le sacaron de la celda todos los elementos literarios o de recreación, incluso las cartas y fotos de los familiares. También lo aislaron de sus compañeros, a los que no podía prestarles nada; y, cuando salía al recreo, sólo podía caminar en forma circular. La atención médica era muy deficiente y lo sancionaban sin motivo. También lo agredían y lo insultaban; especialmente la guardia de González, quien tenía a cargo a un guardia de apodo “Chihuahua”.-

CASO 67 Crisanto RIPODAS: estuvo alojado en la U6 de Rawson desde el 12 de marzo de 1975 hasta el 3 de septiembre de 1982. Allí sufrió torturas, golpes y vejaciones. También sufrieron tales tratos sus familiares y su abogado defensor Dr. José Diez. El régimen carcelario era de continua tensión nerviosa, hostigamiento y sanciones arbitrarias. Y en muchas oportunidades escuchaba los gritos de los otros detenidos cuando entraban y salían.- Durante más de un año le impidieron tener fotografías de familiares y sólo le permitían escribir una carta semanal. En muchas ocasiones la correspondencia que recibía o enviaba era censurada.- Las visitas eran de una hora por día. No podían volver a visitarlo hasta después de 45 días. Los familiares tenían que viajar grandes distancias, realizar largas esperas, y ante la falta de cualquier documentación frustraban la visita, eran sometidos a requisas en muchos casos vejatorias. Ripodas nunca tuvo contacto directo con el visitante, al que debía ver y hablar a través de un vidrio. En ocasiones lo sancionaban arbitrariamente para que se cancelara la visita.- Durante un período de dos años, lo sancionaron varias veces con encierro en “los chanchos”. Allí, le sacaban la ropa, o lo dejaban con muy escasa ropa, la comida consistía en una taza de mate cocido, un trozo de pan y una pequeña porción de algún otro alimento. Durante las salidas al baño y al recibir la comida, lo golpeaban y lo insultaban. También lo sometían a baños de agua helada y le tiraban baldes de agua fría en la celda por las noches. En una oportunidad, en la que permaneció

en “los chanchos” por 30 días, bajó 25 kilos de peso.- Cuando estaba en su pabellón, solían despertarlo en mitad de la noche y obligarlo a hacer flexiones hasta el agotamiento.- Quienes daban las órdenes para estos tratos eran el oficial Steding y las altas autoridades del penal.- Ripodas puso en conocimiento tal situación al juez federal de Rawson, sin resultado alguno.- Estuvieron alojados en la unidad Mario Abel Amaya, Hipólito Solari Yrigoyen y Jorge Valemberg.- **CASO 68 Edgardo Domingo GUERRA**: ingresó a la U6 de Rawson el 30 de junio de 1976. Sufrió mucho las torturas psíquicas y físicas recibidas en el penal. Las máximas autoridades del penal lo interrogaban y presionaban para que delatara a otros compañeros.- En octubre de 1979, fue trasladado del pabellón 4 al 1 en un estado psíquico deplorable: tenía una actitud de total sumisión, le temblaban las manos, hablaba con la cabeza gacha y lloraba.- Se suicidó el 12 de octubre de ese año a la madrugada. Su compañero Lea Place llamó a la guardia al escuchar ruidos en la celda contigua, alrededor de las 03:00 a.m. Nadie acudió.- El juez Garzonio acudió al penal y les tomó declaración a algunos de los detenidos. Posteriormente, los internos quisieron ampliar lo dicho, pero el juez no se presentó nuevamente.- **CASO 69 Guillermo ROJAS:** estuvo detenido entre el 22 de junio de 1976 hasta el 21 de enero de 1979, fecha en que recuperó la libertad.- Al ingresar a la U6 le quitaron su pierna ortopédica durante todo el tiempo que estuvo detenido. En su lugar, le dieron muletas que frecuentemente le sacaban para castigarlo, y sus compañeros tenían que trasladarlo en brazos.- Pese a su condición de discapacitado, fue sometido varias veces a los castigos que suponía estar encerrado en “los chanchos”.- Estando con muletas, los guardias lo hacían formar y marchar, se burlaban de él y lo insultaban. En oportunidad de una visita, al extender los brazos en forma de cruz para ser inspeccionado por el celador, le rozó sin querer la gorra. El guardia lo golpeó varias veces en el estómago y lo privó de la visita por pretender “trompear al celador”. Como consecuencia, fue llevado a los chanchos por tiempo prolongado. En otra ocasión, fue llevado a “los chanchos” por contar incorrectamente al número de personas que se estaban

bañando.- **CASO 70 Enrique Nicolás SIENKENEWICZ:** ingresó a la U6 de Rawson el 23 de mayo de 1975. Permaneció detenido allí hasta el 30 de mayo de 1978, cuando fue trasladado a Córdoba, al III Cuerpo del Ejército.- Durante su detención fue varias veces interrogado y castigado con sanciones en "los chanchos".- Durante todo el mes de febrero de 1977 estuvo confinado allí. Fue alimentado sólo en dos ocasiones. Era mantenido desnudo desde las 20:00 hs hasta las 08:30 hs. de cada día. Mientras, le arrojaban baldes de agua fría. Por la mañana, la ropa que le entregaban para ponerse también había sido previamente empapada. Los que más se ensañaba con ese tipo de torturas era "el ciego" Arce. También "el chino" Roldán, "Tito" Saavedra, Recio, Ibarra, Codesal, Casas, Barrios, "Pájaro Loco" Casanoba, un tal "Boggie el Aceitoso" y, en particular, el Jefe de una guardia, que no tenía que ver con la requisa: "el búho" González.- Durante los días de sanción, estos guardias de la requisa –bajo las órdenes de Codesal– y otros, lo golpeaban permanentemente. Por días enteros lo privaron del agua.- Al regresar de esa sanción había bajado 20 kilos.- **CASO 71 Gabriel Francisco DE BENEDETTI:** ingresó a la U6 de Rawson el 3 de abril de 1979.- Estuvo detenido más de una vez en "los chanchos"; en ocasiones por más de 30 días. Epifanio Ibarra lo golpeó, y llegó a sufrir alucinaciones. La noche anterior a su suicidio, Víctor Ramón Barreto y César Santos Wanish lo habían interrogado.- El régimen de torturas físicas y psíquicas lo desequilibró a tal punto que el se suicidó el 19 de junio de 1980, cortándose las venas con una hoja de afeitar.- En suma, los sucesos reseñados formaron parte de un plan sistemático de aniquilamiento diseñado dentro del proceso de reorganización nacional instaurado en la República Argentina a partir del Golpe de Estado acontecido en el año 1976.

Elementos de juicio para GAMEN:

Declaración testimonial de Horacio Torres Molina a fs. 323 y ss.; Declaración testimonial de Ramón Horacio Torres Molina, a fs. 629 y ss.; Reconocimiento de Torres Molina del lugar donde estuvo detenido por 15 días

a partir del 1º de octubre y declaración testimonial realizada en esta oportunidad. Fs. 3068 y ss; Declaración testimonial de Ramón Horacio Torres Molina, a fs. 3072 y ss; Declaración testimonial de Ramón Horacio Torres Molina, fs. 6084 y ss.; Declaración testimonial de Fernando Dondero, a fs. 547 y ss, 6152 y ss, 9887 y ss.; Declaración testimonial de Héctor Raúl Osses, fs. 1680 y ss, y 6231 y ss.; Declaración testimonial de Alberto Enrique Maruco, a fs. 2988; Declaración testimonial de René Eusebio Bustos a fs. 1004; Declaración testimonial de Ignacio Alfonso Cibilis a fs. 546; Declaración testimonial de Homar Osvaldo Electo Valderrama a fs. 3293; Declaración testimonial de Juan Alberto Tadeo Masclans, a fs. 442, Declaración testimonial de Osvaldo Alberto Rosales, a fs. 605, Declaración testimonial de Santiago Juan Carrara de fs. 1074/vta., Declaración testimonial de José Luis Astolfo de fs 583, fs.6333 y ss y 6339 y ss., Declaración testimonial de César Roberto Vivar de fs.9701 y ss del Sumario de Instrucción Militar obrante en la presente causa, fs. 3227 y ss. y 3578 y ss., Declaración testimonial de Juan Carlos Herrero de fs. 3578, Declaración testimonial de Juan Antonio Fote de fs. 2394 y ss., Declaración testimonial de Rafael María Menéndez, fs. 2948 y ss., Declaración testimonial de Héctor Guillermo Podio, fs. 6239 y ss; Libro “Prisionero Político”, de Carlos Mariano Zamorano, agregado a la causa, Declaración testimonial de Patricio Torne de fs. 6153/6157vta, Declaración testimonial de Juan Rodolfo Acuña, fs. 1201, 3452-53 vta y 6149, Declaración testimonial de Héctor Raúl Osses, fs. 1680 y ss, y 6231 y ss., Declaración testimonial de Juan Alberto Tadeo Masclans, a fs. 442, Declaración testimonial de José Luis Astolfo de fs 583, fs.6333 y ss y 6339 y ss., Declaraciones testimoniales de Alberto Ismael Vazquez de fs 9867 y ss, 9871 y ss 9874 y ss del Sumario de Instrucción Militar obrante en la presente causa, y fs. 4263 y ss, y fs fs. 4370 y ss., Declaraciones testimoniales de Carlos Mariano Zamorano, a fs. 2460 y ss, y 6344 y ss., Libro “Prisionero Político”, de Carlos Mariano Zamorano, agregado a la causa, Declaración testimonial de Eduardo José Porcel a fs. 2954, Declaración testimonial de Raúl Osvaldo D’Atri de fs. 1115 y ss. y fs. 6307 y ss, Declaración

testimonial de Humberto Miguel Tumini, Declaraciones testimoniales de Orlando Luís Calamari, fs. 1080 y ss, 9730 y ss, Declaración testimonial de Manuel María Llorens de fs. 4416 y ss., Testimoniales de Tito Mario Barone, a fs. 842 y ss., y 6189 y ss., Declaración testimonial de Fernando Dondero, a fs. 547 y ss, 6152 y ss, 9887 y ss., Declaraciones testimoniales de Víctor Enrique Tomaselli, fs. 3281 y ss., Declaración testimonial de Fernando Dondero, a fs. 547 y ss, 6152 y ss, 9887 y ss., Declaración testimonial de Patricio Torne defs. 6153/6157 vta., Testimoniales de Tito Mario Barone, a fs. 842 y ss., y 6189 y ss., Libro "Prisionero Político", de Carlos Mariano Zamorano, agregado a la causa., Declaración testimonial de Domingo Segundo Vargas Sosa fs. 3708, Declaración testimonial de Alberto Enrique Maruco, a fs. 2988, Declaraciones testimoniales de Orlando Luís Calamari, fs. 1080 y ss, 9730 y ss, Declaración testimonial de Miguel Ángel Anchordoqui, fs. 6289 y ss., Declaración testimonial de Marcelino Héctor Soule, a fs.3314, Declaración testimonial de Néstor Horacio Correa, fs. 1071., Declaración testimonial de Raúl Celso D'atri de fs. 1115 y ss. y fs. 6307 y ss., Declaración testimonial de César Roberto Vivar de fs.9701 y ss del Sumario de Instrucción Militar obrante en la presente causa, fs. 3227 y ss. y 3578 y ss del presente expte., Declaración testimonial de Eduardo Pedro Manchado de fs. 6209 y ss., Declaración testimonial de Jorge Luís Marcos, a fs. 540, Declaraciones testimoniales de Orlando Luís Calamari, fs. 1080 y ss, 9730 y ss, Declaración testimonial de Raúl Eduardo Acquaviva, fs. 1474, Declaración testimonial de Alberto Enrique Maruco, a fs. 2988, Declaración testimonial de Domingo Segundo Vargas Sosa, fs. 3708, Declaraciones testimoniales de Justo Abel Chein, fs. 3326 y ss, 4445 y ss., 6261 y ss., Declaración testimonial de Luís Arturo Lea Place, fs. 4218, Declaración testimonial de Ramón Horacio Torres Molina, fs. 6084 y ss., Libro "Prisionero Político", de Carlos Mariano Zamorano, agregado a la causa, Declaración testimonial de Fernando Dondero, a fs. 547 y ss, 6152 y ss, 9887 y ss., Declaración testimonial de Patricio Torne de fs. 6153/6157 vta., Declaración testimonial de Roberto Felicetti a fs. 2254, Declaración testimonial de Homar

Osvaldo Electo Valderrama a fs. 3293, Declaración testimonial de Norberto Hugo Foresti de fs. 2035, Declaración testimonial de Eduardo Adrián Samojedny, fs. 4278, Declaraciones testimoniales de Orlando Luís Calamari, fs. 1080 y ss, 9730 y ss, Declaraciones testimoniales de Alberto José Piccinini, fs. 2927 y ss, 4221 y ss., Declaraciones testimoniales de Roberto Bardach, fs. 619 y ss, 968 y ss, Declaración testimonial de Roberto Felicetti, fs. 2254 y ss., Declaración testimonial de Norberto Hugo Foresti de fs. 2035, Declaración testimonial de Carlos Salvador Orellana de fecha 18 de abril de 1984, Declaración testimonial de Raúl Eduardo Acquaviva a fs.1474, Declaración testimonial de Santiago Juan Carrara 1074/vta., Declaración testimonial de Manuel María Llorens de fs. 4416 y ss., Declaración testimonial de Juan Antonio Fote de fs. 2394 y ss., Declaraciones testimoniales de Alberto Ismael Vazquez de fs 9867 y ss, 9871 y ss, 9874 y ss del Sumario de Instrucción Militar obrante en la presente causa, y fs. 4263 y ss, y fs. 4370 y ss., Declaraciones testimoniales de Eduardo Adrián Menajovsky, fs. 4226 y ss, 6226 y ss., Declaración testimonial de Fernando Dondero, a fs. 547 y ss, 6152 y ss, 9887 y ss., Declaración testimonial de Luís Arturo Lea Place, fs. 4218, Declaraciones testimoniales de Eduardo Adrián Samojedny, fs. 4278 y ss, Declaración testimonial de Domingo Segundo Vargas Sosa fs. 3708, Declaración testimonial de Norberto Hugo Foresti de fs. 2035, Declaraciones testimoniales de Orlando Luís Calamari, fs. 1080 y ss, 9730 y ss, Declaraciones testimoniales de Alberto José Piccinini, fs. 2927 y ss, 4221 y ss., Declaración testimonial de Norberto Hugo Foresti de fs. 2035, Declaración testimonial de Raúl Eduardo Acquaviva a fs.1474, Declaración testimonial de Alfredo Hipolito Mostafá de fs. 6319/6321 , Declaraciones testimoniales de Eduardo Adrián Samojedny, fs. 4278 y ss. y reconocimientos (2), Declaración testimonial de Homar Osvaldo Electo Valderrama a fs. 3293, Declaraciones testimoniales de Orlando Luís Calamari, fs. 1080 y ss, 9730 y ss, Declaraciones testimoniales de Roberto Bardach, fs. 619 y ss, 968 y ss, y reconocimientos , Declaración testimonial de Carlos Salvador Orellana de fecha 18 de abril de 1984, Declaraciones testimoniales de Alberto Ismael Vazquez de fs

9867 y ss, 9871 y ss, 9874 y ss del Sumario de Instrucción Militar obrante en la presente causa, y fs. 4263 y ss, y fs. 4370 y ss., Declaraciones testimoniales de Justo Abel Chein, fs. 3326 y ss, 4445 y ss., 6261 y ss., Declaraciones testimoniales de Carlos Mariano Zamorano, a fs. 2460 y ss, y 6344 y ss, y Libro "Prisionero Político", de Carlos Mariano Zamorano, Declaraciones testimoniales de Orlando Luís Calamari, fs. 1080 y ss, 9730 y ss, Declaración testimonial de Fernando Dondero, a fs. 547 y ss, 6152 y ss, 9887 y ss., Declaraciones testimoniales de Víctor Enrique Tomaselli, fs. 3281 y ss, Testimoniales de Tito Mario Barone, a fs. 842 y ss., y 6189 y ss., Declaración testimonial de Raúl Eduardo Acquaviva a fs.1474,Declaraciones testimoniales de Víctor Enrique Tomaselli, fs. 3281 y ss, Testimoniales de Tito Mario Barone, a fs. 842 y ss., y 6189 y ss., Declaración testimonial de Raúl Eduardo Acquaviva a fs.1474, Declaraciones testimoniales de Alberto José Piccinini, fs. 2927 y ss, 4221 y ss, Declaración testimonial de Manuel María Llorens de fs. 4416 y ss., Declaración testimonial de Juan Carlos Durdos, fs. 4215 y ss, reconocimientos, Declaraciones testimoniales de Roberto Bardach, fs. 619 y ss, 968 y ss, y reconocimientos , Declaración testimonial de Raúl Luís Copello, a fs. 10.025 y ss. Y reconocimientos , Declaración testimonial de Rafael María Menéndez, fs. 2948 y ss., Declaración testimonial de Héctor Guillermo Podio, fs. 6239 y ss., Declaración testimonial de Patricio Torne, de fs. 6153/6157 vta., Declaraciones testimoniales de Eduardo Adrián Samojedny, fs. 4278, Declaraciones testimoniales de Víctor Enrique Tomaselli, fs. 3281 y ss, Declaración testimonial de Domingo Segundo Vargas Sosa, fs. 3708, Declaración testimonial de Norberto Hugo Foresti de fs. 2035, Declaración testimonial de Norberto Hugo Foresti de fs. 2035, Declaración testimonial de Raúl Eduardo Acquaviva a fs.1474, Declaración testimonial de Humberto Antonio Rava, fs. 4319., Declaración testimonial de Alfredo Hipolito Mostafá de fs. 6319/6321 , Declaración testimonial de César Roberto Vivar de fs.9701 y ss del Sumario de Instrucción Militar obrante en la presente causa, fs. 3227 y ss., y 3578 y ss, Declaración testimonial de Miguel Eduardo Martin de fs.

4004 y ss., Declaración testimonial de Oscar José Meilán, a fs. 3253 y ss., Declaración testimonial de Jorge Antonio Abel, a fs. 1162, Declaración testimonial de Carlos Alberto Sanhueza Tetrarca de fs. 3123/3124, Declaraciones testimoniales de Jorge Armando Demetrio, fs. 9924 y 9939 del expediente militar obrante en la causa, Declaraciones testimoniales de Víctor Enrique Tomaselli, fs. 3281 y ss, Declaración testimonial de Domingo Segundo Vargas Sosa, fs. 3708, Declaración testimonial de Jorge José Quintas fs. 2651, Declaración testimonial de Ramón Edgardo Ponce fs. 3161, Declaración testimonial de Eduardo José Porcel a fs. 2954, Declaración testimonial de Jorge Enrique Taiana fs. 3177, Declaración testimonial de Luís Adolfo Prol, fs. 3205 y ss., Declaración testimonial de René Eusebio Bustos, fs. 1004, Declaración testimonial de Juan Rodolfo Acuña, fs. 1201, 3452-53 vta y 6149, Declaración testimonial de Roberto Felicetti, fs. 2254 y ss., Declaración testimonial de Roberto Daniel Reyna, a fs. 4267, 9911, 9913 y 9916 del expediente militar agregado a la presente causa, Declaración testimonial de Ángel Oscar Villavicencio a fs. 4348, Declaración testimonial de Homar Osvaldo Electo Valderrama a fs. 3293, Declaración testimonial de Fernando Dondero, a fs. 547 y ss, 6152 y ss, 9887 y ss., Declaración testimonial de Eduardo Adrián Samojedny, fs. 4278, Declaraciones testimoniales de Orlando Luís Calamari, fs. 1080 y ss, 9730 y ss, Declaraciones testimoniales de Víctor Enrique Tomaselli, fs. 3281 y ss, Declaraciones testimoniales de Roberto Bardach, fs. 619 y ss, 968 y ss, y reconocimientos , Declaración testimonial de Santiago Juan Carrara de fs. 1074/vta. , Declaración testimonial de Eduardo José Porcel a fs. 2921, Declaración testimonial de Norberto Hugo Foresti de fs. 2035, Declaración testimonial de Carlos Salvador Orellana de fecha 18 de abril de 1984, Declaración testimonial de Rafael María Menéndez, fs. 2948 y ss., Declaración testimonial de Fernando Dondero, a fs. 547 y ss, 6152 y ss, 9887 y ss., Declaraciones testimoniales de Orlando Luís Calamari, fs. 1080 y ss, 9730 y ss, Declaraciones testimoniales de Roberto Bardach, fs. 619 y ss, 968 y ss, y reconocimientos , Declaración testimonial de Santiago Juan Carrara de fs. 1074/ vta., Declaraciones

testimoniales de Alberto Ismael Vazquez de fs 9867 y ss, 9871 y ss 9874 y ss del Sumario de Instrucción Militar obrante en la presente causa y fs. 4263 y ss y fs fs. 4370 y ss., Declaración testimonial de Marcelino Héctor Soule a fs.3314, Declaración testimonial de Horacio Torres Molina a fs. 323 y ss., Declaración testimonial de Néstor Horacio Correa, fs. 1071, Declaraciones testimoniales de Carlos Mariano Zamorano, a fs. 2460 y ss, y 6344 y ss; Libro “Prisionero Político”, de Carlos Mariano Zamorano, Declaración testimonial de Raúl Eduardo Acquaviva a fs. 1474, Declaración testimonial de José Demetrio Brontes, fs. 1575, Declaración testimonial de Armando Atilio Benítez, fs. 9782 y 9798 del sumario de instrucción militar agregado a la causa, Declaración testimonial de Santiago Juan Carrara de fs. 1074/vta., Declaración testimonial de Humberto Antonio Rava, fs. 4319, Declaración testimonial de Humberto Antonio Rava, fs. 4319, Declaración testimonial de Carlos Alberto Sanhueza Tetrarca de fs. 3123/3124, Declaración Testimonial de Miguel Angel Fontán de fs.1403 y ss., y fs. 2081 y ss de la presente causa, Declaración testimonial de Alberto Raúl Genoud fs. 2174 y ss., Declaración de Inocencio Marcelo Pistan, a fs. 9733 y ss, y a fs. 9742 y ss.del sumario de Instrucción Militar obrante en la presente causa, Declaración de Edgardo Tomás Gonzalez de fs 1939 y ss. y fs. 2193 y ss., Declaración testimonial de Jorge Antonio Abel, a fs. 1162, Declaración testimonial de César Roberto Vivar de fs.9701 y ss del Sumario de Instrucción Militar obrante en la presente causa, fs. 3227 y ss. y 3578 y ss del presente expte., Declaración testimonial de Domingo Segundo Vargas Sosa fs. 3708, Declaración testimonial de Juan Carlos Herrero de fs.3578, Declaración testimonial de Fernando Dondero, a fs. 547 y ss, 6152 y ss, 9887 y ss., Declaración testimonial de Roberto Gabriel Varas de fs.4265 y ss., Libro “Prisionero Político”, de Carlos Mariano Zamorano, agregado a la causa., Declaración testimonial de Daniel Noli de fs. 3991 y ss., Declaraciones testimoniales de Eduardo Adrián Samojedny, fs. 4278, Declaración testimonial de Rodolfo Giardino de fs 648 y ss., Declaración testimonial de Fernando Dondero, a fs. 547 y ss, 6152 y ss, 9887 y ss., Declaración testimonial de Ignacio Alfonso

Cibils, fs. 546 y ss., Declaración testimonial de Juan Alberto Tadeo Masclans, a fs. 442, Declaración testimonial de José Luís Astolfo, a fs. 583, fs.6333 y ss y 6339 y ss., Declaración testimonial de Miguel Angel Romano de fs 4316, 4317 y ss., Declaración testimonial de Pablo Llistro de fs. 2400 y ss., Declaración testimonial de Manuel María Llorens de fs. 4416 y ss., Declaración testimonial de Miguel Angel Romano de fs 4316, 4317 y ss., Declaración testimonial de Luis Eduardo Franganillo de fs.3576 y ss, 6164 y ss. del presente expte., y fs. 9957 de sumario de instrucción militar obrante en esta causa, Declaración testimonial de Fernando Dondero, a fs. 547 y ss, 6152 y ss, 9887 y ss., Declaraciones testimoniales de Víctor Enrique Tomaselli, fs. 3281 y ss., Declaración testimonial de Juan Antonio Fote de fs. 2394 y ss., Declaración testimonial de Alberto Ismael Vázquez, fs. fs 9867 y ss, 9871 y ss 9874 y ss del Sumario de Instrucción Militar obrante en la presente causa y fs. 4263 y ss y fs fs. 4370 y ss., Declaración testimonial de Héctor Hugo Torrendel de fs.4279, Declaración testimonial de Héctor Juan Ayala de fs.908 y ss., Declaración testimonial de Jorge Antonio Abel, fs. 1162, Declaración testimonial de Miguel Eduardo Martin de fs.4004 y ss., Testimoniales de Tito Mario Barone, a fs. 842 y ss., y 6189 y ss., Declaración testimonial de Luis Arturo Lea Place, fs. 4218, Declaraciones testimoniales de Justo Abel Chein, fs. 3326 y ss, 4445 y ss., 6261 y ss., Declaraciones testimoniales de Alberto José Piccinini, fs. 2927 y ss, 4221 y ss., Declaración testimonial de Juan Carlos Durdos, fs. 4215 y ss, reconocimientos, Declaración testimonial de Alberto Raúl Genoud fs. 2174 y ss., Declaración testimonial de Armando Atilio Benítez, fs. 9782 y 9798 del sumario de instrucción militar agregado a la causa, Declaración testimonial de Pablo Llistro de fs. 2400 y ss., Declaraciones testimoniales de Carlos Mariano Zamorano, a fs. 2460 y ss, y 6344 y ss., Libro “Prisionero Político”, de Carlos Mariano Zamorano, agregado a la causa, Declaración testimonial de Marcelino Héctor Soule a fs.3314, Declaración testimonial de Néstor Horacio Correa, fs. 1071, Declaración testimonial de Héctor Guillermo Podio, fs. 6239 y ss., Declaración testimonial de Juan Rodolfo Acuña, fs. 1201, 3452-53 vta y 6149,

Declaración testimonial de Luis Arturo Lea Place, fs. 4218, Declaración testimonial de Fernando Dondero, a fs. 547 y ss, 6152 y ss, 9887 y ss., Declaraciones testimoniales de Orlando Luís Calamari, fs. 1080 y ss, 9730 y ss, Declaraciones testimoniales de Víctor Enrique Tomaselli, fs. 3281 y ss, Declaraciones testimoniales de Alberto José Piccinini, fs. 2927 y ss, 4221 y ss. y Declaraciones testimoniales de Roberto Bardach, fs. 619 y ss, 968 y ss, y reconocimientos.

Se ha acreditado con probabilidad que Héctor Humberto Gamen, se desempeñó en el período comprendido entre el 5 de diciembre de 1977 y el 19 de diciembre de 1979, revistiendo el grado de Coronel del Ejército Argentino y luego el de General de Brigada, como Comandante de la IX Brigada de Infantería con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia.

Como ya se ha dicho, a partir del golpe militar de 1976, el Ejército Argentino dispuso, a los efectos de llevar adelante el plan represivo instaurado, la división del territorio del país en cinco Zonas de Seguridad. A su vez estas Zonas estaban divididas en Subzonas y éstas se fragmentaban en Áreas. Teniendo en cuenta ello, la provincia del Chubut integraba la Zona V, que estaba a cargo del V Cuerpo del Ejército con sede en Bahía Blanca. La Subzona 53 tenía asiento en Comodoro Rivadavia y estaba bajo el mando de la IX Brigada de Infantería del Ejército. Dentro de la jurisdicción que poseía este cuerpo armado, se encontraba el Área 536, cuyo control operacional abarcaba, entre otras, la ciudad de Rawson y por supuesto todas la fuerzas de seguridad existente en ella, entre las que se hallaba la Unidad nº 6. El Área 536, en un primer período, estuvo bajo el mando del Distrito Militar con asiento en la ciudad de Trelew.

Teniendo en cuenta esa organización, es evidente que el incuso Gamen, en tanto y en cuanto ejerció sus funciones como Comandante de la IX Brigada de Infantería con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, tenía control operacional mientras duró su mandato en dicha unidad del ejército, sobre la cárcel de Rawson y cooperó en los hechos ocurridos en dicho

establecimiento, proporcionándole las garantías de impunidad para que los agentes penitenciarios ejecutaran las torturas ya descriptas y asegurando que se cumpliera el plan de persecución represiva contra personas contrarias al régimen dictatorial de ese entonces.

De esta manera y conforme a la organización dispuesta por los Comandantes de las Fuerzas Armadas de nuestro país, el encartado Gamen, con su conducta colaboró de manera efectiva a la concreción de los designios represivos y a la ejecución de los delitos atribuidos.

Se entiende por cómplice necesario: "…es aquel que sin intervenir en la ejecución del injusto presta un auxilio o cooperación de tal entidad y naturaleza que sin él no se hubiera podido cometer el hecho en la forma concreta en que se lo ejecutó. Esta fórmula está referida al caso concreto y con arreglo a las características del hecho, en tanto posibiliten su consumación, tal como se realizó. Existe complicidad necesaria, entonces, cada vez que la hipotética supresión de esa colaboración se traduzca en una variación de la ejecución del hecho (no en la inexistencia del hecho mismo)." (Breglia Arias – Gauna "Código Penal y Leyes complementarias, comentado, anotado y concordado" t. 1, p. 422 y ss. Ed. Astrea 2001).

Destaco aquí que la participación necesaria que considero demostrada en cabeza del acusado, responde a los lineamientos prescriptos por nuestro Código Penal y tal como lo ha sostenido nuestra Corte Suprema de Justicia de la Nación en la sentencia de 30 de diciembre de 1986, en la denominada causa n° 13, caratulada "Causa originariamente instruída por el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas en cumplimiento del decreto 158/83 del Poder Ejecutivo Nacional".

En dichos autos, el Máximo Tribunal por mayoría estableció que entendía aplicable, según nuestro Código Penal, la participación

necesaria de los imputados y no la autoría mediata de los mismos; así en su voto el Dr. Augusto César Belluscio, expresó: "…los que impartieron órdenes y proveyeron los medios materiales para realizar los hechos ilícitos analizados son partícipes como cooperadores necesarios, y no autores en los términos del art. 45 del Código Penal, porque éstos están en el campo de la ejecución en cuanto al principio de ejecución (art. 43 del Código Penal) y consumación (art. 45) (Nuñez, "Manual de Derecho Penal, 3° edición 1984, Editorial Lerner, pág. 300 y ss.)…" . Como corolario señala el citado Ministro de la Corte diciendo que: "…cabe concluír en que al emitir los procesados las órdenes verbales secretas e ilegales para combatir el fenómeno terrorista, como así también al proporcionar a sus ejecutores directos los medios necesarios para cumplirlas, han realizado una cooperación necesaria consistente en la contribución acordada con otros partícipes para la comisión del hechos, es decir, que en el iter criminis, su actividad coadyuvó a la realización del delito, bien entendido que la circunstancia de que la responsabilidad penal de estos partícipes primarios sea igual a la del autor, no significa que la estructura de su conducta sea la misma, porque en todo caso ésta es ajena a la realización de la acción típica como ejecución…".

A lo externado le vinculo la comunidad probatoria en cuanto a los tormentos y privación ilegítima de la libertad sufridos por los internos de la Unidad 6 en los años que el procesado ejerció la función que se detallara en los hechos y más arriba en el presente acápite.

CALIFICACION JURIDICA Y PARTICIPACIÓN Y CRIMINAL:

El procesado fue Jefe de la Subzona 53, dirigida por la Brigada de Infantería IX (situada en Comodoro Rivadavia) que abarcaba, junto a otras, a la provincia de Chubut.

Los hechos que se investigan en esta causa tuvieron lugar en la Unidad 6, dentro del área 356, que se encontraba bajo la jurisdicción de esta subzona.

Desde su posición de comandancia, tuvo poder de mando sobre todos los agentes integrantes del Ejército y de las fuerzas de seguridad subordinados jerárquicamente él. Constituyeron así un eslabón clave en la transmisión e implementación del plan criminal pergeñado por el Comandante en Jefe del Ejército Argentino, impulsando tales órdenes a través del aparato de poder a su cargo hacia quienes resultaron ser los ejecutores directos de los delitos cometidos en el marco de la represión ilegal.

GAMEN se desempeñó en el mencionado cargo desde 1978 hasta 1979.

Los hechos achacados son calificados, en este estadío procesal como "Privación llegal de la Libertad cometida por funcionario público y mediando violencia y/o amenazas" (71 hechos) y "Tormentos agravados por ser la víctima un perseguido político" (71 hechos), todos en concurso real, con la modalidad de delito continuado (arts. 45, 55, 63, 142 inc. 1º, 144 bis inc. 1º y 144 ter párrafos 1° y 2° del Código Penal según Ley 14.616), configurando además, por sus características, delitos contra la humanidad. Habiendo actuado en los mismos como **cómplice primario o necesario.**

IV. y. Hechos achacados a Juan Carlos ABRAHAM:

Se le atribuye al Señor Juan Carlos ABRAHAM que, en su calidad de funcionario penitenciario de la División Seguridad Interna de la Unidad Carcelaria N° 6 de Rawson del Servicio Penitenciario Federal (se desempeñó como empleado del Servicio Penitenciario Federal y cumplió funciones en la Unidad nº 6 de Rawson en el período comprendido entre el 19 de

mayo de 1977 y el 10 de julio de 1979. En ese lapso de tiempo ocupó los cargos de Jefe de Turno de Seguridad Interna, a partir del 6 de junio de 1978 hasta agosto de 1978 alternó en la Subdirección y en la Jefatura de la División Seguridad Interna, desempeñándose además hasta julio de 1979 en la Subdirección teniendo a cargo la División de Seguridad Interna y la Jefatura de Requisa interinamente), en el marco del plan sistemático de persecución, tortura y aniquilamiento de personas con ideas políticas contrarias al régimen instaurado a partir del 24 de marzo de 1976, habría participado en calidad de autor de los hechos que a continuación se detallan, acaecidos entre los años 1976 y 1983 en el mencionado establecimiento penitenciario, y de los que tuvo cabal conocimiento: **CASO 1 Rafael María MENÉNDEZ:** El 30 de junio de 1976, Rafael María Menéndez fue trasladado a la Unidad 6 de Rawson desde el Penal de Resistencia (Chaco) U7 del SPF.- Durante el trayecto hasta la unidad, fue salvajemente golpeado con culatas de armas de fuego en el cuerpo y en la cabeza. El traslado estuvo dirigido por un oficial de apellido Brizuela. Al llegar a la U6 nuevamente le dieron una paliza, con puños y patadas, mientras permanecía con los ojos vendados y encapuchado. Posteriormente, permaneció aislado del resto de los internos en una celda de castigo, con ropa de verano y sin elementos para dormir. Esta situación duró tres días.- Durante toda su detención, personal carcelario –entre el que se encontraban el suboficial González, el oficial Govi, el oficial Abraham, un suboficial de apellido Tomaso y el oficial Steding– lo torturaron física y psicológicamente: lo requisaban día por medio, desnudándolo, haciéndolo apoyar contra la pared con manos y piernas separadas y bañándolo con agua helada; se le prohibió todo tipo de lectura (revistas, diarios y libros); las visitas sólo podía recibirlas separado de sus visitantes por un vidrio y bajo control grabado de las conversaciones; le prohibieron toda actividad física; lo sometían a interrogatorios periódicos por comisiones militares, esposado y con los ojos vendados; le brindaban atención médica a través de una reja, sin tener contacto físico con el médico; había simulacros de ataques nocturnos al penal, con disparos

de armas de fuego en horas de la noche. También, por las noches, Tomaso entraba en las celdas de los detenidos y los golpeaba.- Le impresionó mucho ver a Copello, Sosa Padilla, Clavel y Orellana, quienes estuvieron detenidos en las celdas de castigo durante treinta días, ya que “el aspecto físico y mental que presentaban era similar a los de los prisioneros de los campos de concentración nazi en la segunda guerra mundial”.- El Dr. Saleg supervisaba el estado de los prisioneros en los calabozos de castigo y determinaba el momento en el que éstos no soportaban más las condiciones de detención. En esos momentos, disponía su traslado a la enfermería, donde les aplicaba suero endovenoso por dos o tres días, y luego los hacía volver a las mismas condiciones de encierro.- Steding afirmaba que el régimen aplicado tenía como finalidad hacer que los detenidos se volvieran “locos u homosexuales”, y se vanagloriaba de que los 30 días que Copello había pasado en el calabozo “le habían quitado 5 años de vida”.- Menéndez pudo escuchar a Amaya gritar toda una noche pidiendo sus medicamentos, pero no fue atendido. El jefe de su pabellón en esos momentos era Codesal. Al día siguiente vio que se llevaban a Amaya en una camilla. Tiempo después, supo que había fallecido.- El oficial superior de Capital Federal que visitaba periódicamente el Penal de Rawson, General Ruiz, tenía conocimiento del régimen aplicado, pero no hacía nada al respecto. También el entonces juez federal de Rawson, Dr. Luis Garzonio.- Junto a Menéndez, estuvieron detenidos el Dr. Amaya, Raúl Copello, Fernando Sosa Padilla, Mario Clavel y Orellana.- Menéndez fue trasladado a la U9 de La Plata el 03 de septiembre de 1982.- **CASO 2 Jorge Luis MARCOS:** estuvo detenido en la U6 de Rawson desde el 23/05/1975 hasta el 22/12/1983, cuando fue trasladado a la U.2 de Capital Federal. Desde 1977 en adelante fue víctima de numerosos malos tratos: se lo obligaba a permanecer quince horas acostado en su celda, se le prohibía practicar deportes o hacer cualquier tipo de actividad física, lo bañaban tres o cuatro veces al día con agua helada durante el invierno, incluso a la madrugada, y se le prohibía compartir con los demás reclusos cigarrillos, mate o cualquier otro elemento. Los incumplimientos a estas

prohibiciones acarreaban sanciones de tiempo variable; en su propia celda o en los calabozos ("chanchos").- Por otro lado, era constantemente golpeado por los guardias al circular por los pasillos, se lo insultaba, le prohibían cualquier tipo de material de lectura, se lo privaba de la correspondencia que le enviaban, y sólo lo dejaban escribir una carilla una vez por semana. Arbitrariamente, se le suspendían las visitas por 45 días, y también, si estaba castigado en los calabozos, lo que suponía un aislamiento total no sólo del mundo exterior, sino también del resto de los internos.- La primera vez que lo llevaron a "los chanchos" por 30 días (en febrero de 1977) el sargento Codesal (bajo la supervisión del oficial Abraham) lo golpeó con un bastón de goma. Mientras lo golpeaban, Marcos estaba desnudo, y se lo hizo permanecer en esa condición durante 3 días completos. Durante este período, se le arrojaban baldes de agua fría. La comida era tan escasa que llegó a sufrir calambres por el hambre.- Durante toda su estadía en Rawson fue sancionado más de tres veces y estima que permaneció en los chanchos un total de dos años y seis meses. Todas las veces por infracciones insignificantes y sin sentido.- En una oportunidad, Codesal lo bañó con creolina con el pretexto de que no guardaba las normas de higiene mínimas.- En marzo o abril de 1981 escribió una carta al juez a cuya disposición se encontraba –el Juez Federal de Tucumán, Dr. Danilo Martínez– denunciando sus condiciones de detención. Ante esto, fue llamado por Steding, oficial de turno a esa fecha, quien le dijo que no podía enviar la carta a menos que le quitara las partes de denuncia. Marcos no aceptó y la carta nunca fue enviada.- En suma, los sucesos reseñados formaron parte de un plan sistemático de aniquilamiento diseñado dentro del proceso de reorganización nacional instaurado en la República Argentina a partir del Golpe de Estado acontecido en el año 1976.

Elementos de juicio para ABRAHAM:

Además de la prueba en general debe valorarse la siguiente: Declaración testimonial de Rafael María Menéndez, fs. 2948 y ss.,

Declaración testimonial de Rafael María Menéndez, fs. 2948 y ss., Declaración testimonial de Juan Carlos Durdos, fs. 4215 y ss, reconocimientos.

De las manifestaciones de los testigos surge que las personas que ingresaron con posterioridad al 24 de marzo de 1976 y que permanecieron privadas de libertad en la Unidad Penitenciaria nº 6, fueron sometidas a un riguroso plan de detención guiado por el mal trato destinado al quebrantamiento físico y psíquico de los individuos alojados en dicho establecimiento.

En ese diseño, era de práctica que a los recién llegados a la Unidad 6 se los sometiera a una denominada “bienvenida”, a modo del denominado “ablande”, o de adaptación al riguroso régimen que se les iba a aplicar.

Siguiendo tal método, los ingresantes, eran despojados de sus pertenencias y conducidos a las celdas de aislamiento, conocidos en la jerga carcelaria, como “chanchos”, lugar que era utilizado para cumplir sanciones disciplinarias como así también para darles la mencionada “bienvenida” o transitar “el período de ablande”. La permanencia en este lugar era variada, pero es coincidente con todos los testimonios recolectados que, en general el período de permanencia era de 10 a 15 días en condiciones infrahumanas, pues se trataba de espacios muy reducidos, en el que no poseían elementos básicos tales como una cama, colchón, mantas, etc. Y muchas veces dichas celdas eran ocupadas por más de una persona. La alimentación era deficiente. En ocasiones se los golpeaba, y se los hacía permanecer desnudos de noche, con las celdas mojadas, como consecuencia de arrojarles baldes de agua fría a las celdas.

Al respecto, consignaré la parte pertinente del testimonio de **Néstor Horacio CORREA** quien a fs. 999/1000, relata diferentes eventos que dan cuerpo a los asertos fijados, diciendo que: *“…Al ingreso de los*

detenidos a la Unidad de Rawson, siempre vendados y llevados casi en vido, sufriendo golpes hacia una celda de castigo donde permanecieron alrededor de quince días sufriendo todo tipo de vejaciones y malos tratos consistentes en privación durante un largo periodo de alimentación, sin ser provistos en ningún momento de mantas ni colchones durante el invierno, privados de hacer sus necesidades higiénicas y fisiológicas también durante un largo periodo y que en los momentos, que por cierto eran muy pocos, que eran sacados para ir al baño debían soportar los insultos en patota provenientes del personal de requisa. Como resultante de los malos tratos que viene relatando el dicente y al encuentro de los demás detenidos, ya una vez en los pabellones se evidenciaban manifestaciones físicas que en algunos casos llegaban a ser graves como fisuras de costillas…".

En igual sentido **Alberto Ángel CORREA** a fs. 856 manifestó: *"…que durante el mes de julio, se lo privo de comida durante diecisiete días, como así también de vestimenta y ropa de cama, los golpes eran constantes durante todo el año y además se lo mojaba con agua fría en pleno invierno…"*.

Por su lado **Carlos Mariano ZAMORANO** (fs. 2397/2398vta.), sostuvo: *"… Que al ingresar a la Unidad 6 fui sometido a golpes de puño en diversas partes del cuerpo, por el personal de requisa de ese establecimiento, que los primeros diez días lo pasaron en los calabozos de aislamiento, sin frazadas, ni colchón, ni ropa adecuada, pese a la temperatura ambiente en la ciudad de 7º grados bajo cero."*.

Raúl Celso D'ATRI a fs. 1042/1043vta., manifestó: *"…el ingreso en este, seguimos recibiendo golpizas constantes. En una de ellas, creo que al entrar al edificio, esposado con las manos atrás, caí de cabeza como consecuencia de un golpe y así fui arrastrado hasta el interior, y amontonado, junto o encima de otros cuerpos sufrientes. Recuerdo alguno de los golpes me había producido lo que me pareció una fractura de costilla. En el Penal tras ser liberados de las vendas y los trámites de rigor, fuimos enclaustrados durante diez*

días aproximadamente, en celdas de un metro por dos metros mas o menos, de a cuatro personas, en un régimen que se nos califico de adaptación al Penal; allí vivíamos en condiciones vejatorias, como por ejemplo tener que hacer nuestras necesidades fisiológicas en ese espacio por no permitírsenos salir al baño; de noche, en los cambios de guardia, era común que nos sometieran a golpes, insultos y otros vejámenes. Después de estos días, fuimos conducidos a las celdas que ocuparíamos en los Pabellones destinados a presos como yo…".

De igual manera ocurrió, tal cual lo sustenta **Ramón Horacio TORRES MOLINA** a fs. 325/327vta, al manifestar: *"… que al ingresar a la Cárcel de Rawson el día 15 de Julio del año mil novecientos setenta y seis, en momentos en que lo hacia esposado con las manos atrás y con los ojos vendados fue golpeado en el pecho, de tal forma que le produjo una rotura o fisura de costillas según consideraron los médicos. Que la persona que lo golpeo en esa oportunidad era quien se encontraba al frente de la requisa de apellido Codesal, quien actualmente desempeña funciones en al panadería del establecimiento (...) En esa oportunidad permaneció conjuntamente con otras cuatro personas que fueron trasladados de la Cárcel de Río Gallegos quince días en los calabozos sin tener absolutamente ningún elemento en los mismos, con ropa de verano, sin mantas y sin colchón los nueve primeros días. Que durante esos quince días, agrega, fue repetidamente golpeado por el personal de la Cárcel, lo mismo que las restantes personas que se encontraban en el calabozo. Que en uno de estos días, probablemente al transcurrir la primera semana oyó que por los intercomunicadores internos, quien se encontraba a cargo de la requisa conversaba con el Director de la Unidad y este le requería que verificase si quienes estaban en los calabozos tenían marcas en la cara porque debían recibir visitas. Que de inmediato una persona procedió a verificarlo en los calabozos. Aclara que quienes tenían la visita eran Osses, Masclans y Astolfo. Que mientras estuvo ahí oyó como en la celda de al lado era golpeada una persona de apellido Giardino por parte del mencionado Codesal quien lo dejo desnudo durante unas*

horas. Que en estos quince días la temperatura alcanzo once grados bajo cero. Que también pudieron comprobar todos los hechos que expone: Civils, quien se encontraba sancionado y que actualmente esta alojado en esta unidad de La Plata, Rosales, que fuera trasladado con el declarante desde Río Gallegos y Lopez y Alzugaray, que permanecieron unos pocos días en los calabozos, por ser trasladado…".

Justo Esteban Tadeo MASCLANS a fs. 439/vta, expresó: *"…en la Unidad Penitenciaria 6 de Rawson fueron alojados en la ceda de castigo, manifestando que las razones de tal medidas se debió al traslado, ingresando en dichas celdas el día 16 de julio de 1976 hasta los primeros días de agosto del mismo año. Que las personas que recuerda que estaban en las celdas de castigo eran; Ramón Horacio TORRES MOLINA, Luís ASTOLFO, Héctor Raúl OSSES, y una persona de apellido ROSALES, manifestando además el dicente que a los cuatro días de estar alojado en la celda de castigo, ingreso el interno de apellido GIARDINO. El dicente fue objeto de malos tratos, en primer momento no le entregaron mantas ni colchones, solamente como única vestimenta el uniforme de verano, cuando salían de la celda para retirar los alimentos eran también objeto de malos tratos, durante los recuentos de noche debían estar parados, con las manos atrás, de lo contrario eran objeto de mas castigos, cuando les permitían ir al baño era tan escaso el tiempo que no permitía el uso del mismo, como causa de ello el declarante fue internado en la enfermería, a los diez de estar en esas condiciones por los visibles síntomas de intoxicación (…) que todas las personas que se encontraban en las celdas de castigo eran objeto de malos tratos, pero los que recibían peor trato eran los internos de nombre Ramón Horacio TORRES MOLINA y el interno de apellido Giafardino, en el caso de Torres Molina, ingresaban a su celda en que se encontraba el mencionado "el cuerpo de requisa" donde lo golpeaban duramente, en otras ocasiones o sacaban afuera al pasillo donde lo obligaban hacer ejercicio u otro trabajo donde lo golpeaban (…) el dicente desea agregar que durante su estadía en la Unidad Penitenciaria de*

Rawson fue objeto de innumerables hechos que delatan lo inhumano del régimen allí imperante…".

En igual norte, **Luís José ASTOLFO** relató también que estuvo en una celda de castigo; a fs. 550/vta. dijo: *"…que no se invocaron razones para tales medidas y que aproximadamente estuvo 20 días en dicha celda de castigo. Que se encontraban en celda de castigo las siguientes personas: Torres Molina, Héctor Raúl Osses, Justo Esteban Masclans y Rosales apodado "el negro" (…) recuerda como el hecho de que abrían la puerta de la celda y les decían que tomaran la comida rápido aprovechando la oportunidad para golpearlos (punta pie y golpes de puño), vivían en un ambiente de provocación permanente (de palabra), no eran atendidos en sus necesidades fisiológicas elementales, viviendo en constante tensión. Que todos recibimos malos tratos, aclarando que a su entender los que recibieron peores tratos fueron Torres Molina, Rosales y Osses, habiendo escuchado en varias oportunidades acusaciones del personal de requisa al nombrado Torres Molina del tipo: "sos asesino, mataste a dos policías".*

Héctor Raúl OSSES a fs. 1608/1609, refirió: *"…que al llegar a la Unidad 6, y comienza a caminar por los pasillos de la Unidad lo comienzan a golpear con golpes de puño en todo el cuerpo al igual que el resto de las personas que ingresaban con él hasta ser alojado en un calabozo individual lugar donde le retiran las esposas y el vendaje, que esa misma noche un guardiacarcel, del que no puede precisar su apellido pero que si lo ve lo reconocería, ingreso a la celda y en presencia del personal de requisa lo obligo a ponerse las manos en la espalda y quitarse los anteojos y comenzó a golpearlo con las manos, no pudiendo precisar el tiempo que duraron los golpes, que los primeros ochos días de su ingreso a la Unidad el deponente estuvo en el calabozo sin colchón, con uniforme de verano y con comida restringida, que para comer el deponente salía del calabozo y tenia que ir en busca de la misma a pocos metros*

y en un pasillo al cual daban todas las puertas de los calabozos y durante el trayecto sufría todo tipo de agresiones, físicas, golpes patadas y verbales, insultos, amenazas; que en dicho calabozo estuvo durante aproximadamente quince días, una especie de ablande, que luego es trasladado a un pabellón grande…".

A su turno **Osvaldo Alberto ROSALES** a fs. 573/vta, manifestó: *"… que efectivamente fueron trasladados en un avión "piper" el aquí declarante y Torres Molina en calidad de detenidos, manifestando que ambos viajaron esposados. Que si sabe y le consta que Torres Molina fue objeto de malos tratos, precisando que los mismos empezaron desde la base Almirante Zar con asiento en la ciudad de Trelew hasta llegar al destino en la U6. Que no recuerda fechas exactas de los sucesos pero que intentara relatarlos en forma continua tal como sucedieron, manifiesta haber sido trasladado de Río Gallegos junto a Torres Molina, ambos esposados en un avión "piper", que los dejo en la Base Almirante Zar en Trelew, precisando que hasta ese momento el trato había sido bueno, allí los recibieron y fueron entregados a personal de la U6, quienes previo encapucharlos los subieron a un celular de dicha dependencia junto estimativamente con 4 o 5 guardiacarceles, quienes los agredían verbal y físicamente a ambos, manifestando recordar que en ese momento los guardiacarceles comenzaron a acusar a Torres Molina de haber matado a dos compañeros, a dos policías, aprovechando dicha acusación para golpearlo a ambos, recalcando que tanto el aquí declarante como Torres Molina se hallaban encapuchados y esposados, todo le ocurrió hasta llegar a la U6. Allí, en esas mismas condiciones en que habían realizado el viaje, fueron llevados por un pasillo, en donde se habían formado en dos filas paralelas personal de la Unidad 6, que los golpeaban brutalmente. Al finalizar el pasillo entraron en un recinto donde los desposaron, desnudaron y pelaron, siendo observados a la ligera por una persona que no puede precisar si era medico. De allí, fueron llevados, todo en el mismo día, a las celdas de castigo- los chanchos - donde no puede precisar la cantidad de personas que había en las mismas, afirmando que Torres Molina fue*

llevado con el aquí declarante y fueron alojados en celdas separadas las cuales se hallaban en condiciones infrahumana de vida muy frías y totalmente antihigiénicas , permaneciendo allí alrededor de 16 días en las mismas, tiempo en el que eran visitados por personal del cuerpo de requisa de la Unidad, quienes con frecuencia los golpeaban, con mucho mas frecuencia a Torres Molina manifestando que desde su celda escuchaba burlas que los mismo le hacían a Torres Molina, del tipo "…como esta su excelencia…acá no estas en el juzgado…pelea si sos macho…"y todo tipo de vejaciones, achacándole permanentemente la muerte de dos policías, burlándose también de la Ley que el representaba en su anterior cargo. Manifiesta también que no se le atendía en los mas mínimo sus necesidades fisiológicas, habiendo estado los primeros tres o cuatro días sin recibir alimentación…".

Asimismo resultan elocuentes los dichos de **Rodolfo GIARDINO**, quien a fs. 618/619 manifestó: *"… que fue objeto de los siguientes apremios a) el día 18 de Julio de 1976 fue llevado al calabozo, donde fue golpeado por el sargento integrante de la requisa CODESAL. Allí permaneció desnudo y sin alimentos durante los cinco días, lo que motivo su posterior hospitalización. Luego es devuelto al calabozo, donde es nuevamente golpeado y donde se les provee ropas insuficientes antes las bajas temperaturas de la época. Aclara que fue nuevamente desnudado por espacio de cinco horas. Su permanencia en el calabozo duro aproximadamente un mes. B) Privación de colchón para dormir, con una frecuencia de día por medio, lo que impedía conciliar el sueño en épocas bajas temperaturas, aclara que ello ocurrió durante toda su permanencia en el penal, rectifica, en el calabozo. C) Que en cada oportunidad en que el deponente era sancionado, se repetían los malos tratos consistentes en golpes, proporcionados por el cuerpo de requisa, que era dirigido por el Oficial Stelling…"*.

Por otro lado, también ha quedado acreditado de conformidad al Libro de ingresos y egresos (reservado en Caja de Seguridad), que Roberto César VIVAR, ingresó el día 30 de julio de 1976 a dicha institución, momento a partir del cual se le aplicó el riguroso trato inhumano imperante en aquella época.

Así pues, **Marcelino Héctor SOULE** a fs. 3275/3276 expresó: *"… Una vez que arribo el avión, no puedo precisar si fue Trelew la ciudad, ahí comenzaron los vejámenes y torturas, consistentes en golpes dados con las manos aparentemente en lo que a mi respecta, ya que ignoro lo que ocurrió al resto por permanecer con los ojos vendados. Estos castigo continuaron en el lugar en que fuimos alojados que nos dijeron era una celda de castigo, no puedo precisar en que lugar nos encontrábamos y fuimos golpeados e insultados permanentemente durante los primeros diez días aproximados en que duro nuestra estadía …"*.

El testigo **Galo OVIEDO**, a fs. 2763/vta, relató: *"…que efectivamente fue objeto de golpes y torturas, que el día que ingreso al Penal y cuando los hicieron sacarse la ropa, comenzaron a golpearlo, que luego lo introducen en un calabozo individual desnudo, y en ese calabozo constantemente ingresaban cuatro o cinco personas y comenzaban a los golpes; además recibían todo tipo de amenazas ya sea de muerte o de recibir golpes, que en circunstancias de encontrarse en el calabozo individual se encontraba vendado…"*.

Además, **Jorge José QUINTAS** sostuvo: *"…que era especialmente frecuente en los traslados, siempre se golpeaba, se privaba de comida, se castigaba a los recién llegados, por el solo hecho de ser nuevos reclusos, con diez días de encierro y privados de visitas, recreos y correspondencias, obligados a trasladarse al trote hacia los baños, siempre con insultos y amenazas…"* (fs. 2661/vta);

El damnificado **Jorge Enrique TAIANA**, a fs. 3236/3237vta, dijo: *"…Que durante el traslado a la Unidad de Rawson fue objeto de malos tratos, tales como estar vendado, encadenado doble, negativa de agua y alimentos durante mas de quince horas y al ingresar al penal un agente penitenciario – a quien no puede identificar ya que se lo obligaba a permanecer con la cabeza gacha – le dijo "esto es Rawson" y le dio dos trompadas en el estomago…".*

El testigo **Carlos Alberto SANHUEZA PETRARCA**, referenció a fs. 3123/3124: *"…Que al llegar a la penitenciaria de Rawson estuvo incomunicado durante diez días, en el régimen denominado de celda propia sin visitas ni recreo; sin que mediare ni motivo ni sanción disciplinaria alguna, tanto como al ingreso como al egreso del penal fue objeto no solo de las medidas de seguridad necesarias sino también vendado (los ojos acota) en el viaje de ida y vuelta al aeropuerto de Trelew, recibían constantes amenazas, mala comida lo que agravaba los nervios provocados naturalmente por el distanciamiento con la familia. Este era el objetivo principal que perseguía la detención en ese penal, la incomunicación familiar y causar problemas en la defensa de los procesos y demás tramites para la libertad…"*.

En el sentido apuntado, **Héctor Raúl BADOZA**, a fs. 1171 testimonió que: *"…en el traslado de Sierra Chica a Rawson fue objeto de golpes y malos tratos y posteriormente en la Unidad torturas síquicas y vejaciones morales…"*.

Los testimonios referenciados me llevan a tener por acreditado que en la primera etapa de detención de las víctimas de autos, existió un método utilizado en el trato hacia las personas recién llegadas a la Unidad 6, consistente en el aislamiento del resto de la población carcelaria, aplicación de golpes en el cuerpo, limitaciones en la alimentación, privación de recreos y vejámenes que, en algunos casos, implicaban, obligarlos a dormir desnudos,

mojarles la celda con agua fría y todo otro acto que de alguna manera quebrara la condición psíquica y física del recién llegado.

Tales acciones realizadas de manera sistemática con todos los damnificados que se señalaran precedentemente, adquieren la característica distintiva de tormentos o torturas y constituían, en ese momento, el preludio de la desagradable estadía que les esperaba en la cárcel mencionada.

Asimismo se pudo verificar en este legajo, el trato cruel dado a los detenidos durante su permanencia dentro de la unidad carcelaria. En efecto, de las declaraciones testimoniales emerge un común denominador signado por la privación del ejercicio de ciertos derechos, la limitación en la alimentación, restricciones en las visitas, la agresividad y la injuria permanente y el sometimiento a golpizas propinadas sorpresivamente en diferentes horas del día, por parte del personal penitenciario de aquella época.

Es preciso aclarar, tal como se viene diciendo, que a partir del golpe de estado del 24 de marzo de 1976, para las personas que ya venían sufriendo detención, el régimen penitenciario se agravó ostensiblemente, para quienes ingresaron a la cárcel con posterioridad a dicha fecha, se les aplicó el sistema de trato inhumano sin mediar aviso. Como se dijo con antelación, se aplicó la rudeza en el trato a los internos desde el ingreso y durante la estadía en el penal de máxima seguridad. De tal manera que se puede afirmar, a la luz de los testimonios recolectados, que el régimen al que fueron sometidos los damnificados se caracterizó por las torturas físicas y psíquicas, dirigidas a quebrantar la entereza y dignidad de la persona y socavar físicamente la humanidad de las víctimas.

Recreando el testimonio de **Fernando DONDERO**, quien estuvo detenido en diferentes períodos en la unidad 6 -tal como surge del libro de registros de ingresos y egresos del establecimiento carcelario-, expresó:

"…*En primer lugar a partir del 24 de marzo de 1976 fuimos aislados de distinta manera del mundo exterior, a partir del golpe militar durante los quince días primeros se nos mantuvo en total incomunicación comenzando una sutil política de amendrantamiento, amenazas que se sucedieron luego con el correr de lo años. Los primeros hechos graves que debimos padecer directa e indirectamente fueron los métodos como pasaron a implementar los castigos y sanciones. Centralmente caracterizados por reducción drástica del nivel comida, quite de elementos incluso colchón nocturno, falta total de atención médica y sanitaria, golpes, vejaciones morales y una absoluta falta de garantías para todo. En agosto de 1976 dichos regímenes de sanciones se generalizan en dos pabellones luego de cumplir dichas sanciones todos los compañeros con muchos kilos menos como deberían estar registrados por el servicio médico. Deseo remarcar que dicho servicio médico no se hacia presente en los calabozos como está estipulado por el reglamento asimismo, los traslados que ingresaban en la unidad eran sometidos a malos tratos (…)A partir de diciembre del 77 se nos aplico un régimen que consideramos ya no de exterminio físico como lo era en lo esencial el anterior sino que apuntaba a la despersonalización psíquica basándose sencillamente en un aislamiento pronunciado, un quite total de beneficios, un régimen de subalimentación, la imposibilidad de trabajo, estudio, lectura, entretenimientos, absolutamente desconectados del mundo exterior pudiendo solo escribir una hoja de block por semana a nuestros familiares, teniendo una hora de tiempo para ello. El único trato era el militarizado a base de ordenes sanciones y solamente veíamos muy espaciadamente al capellán en sus supuestas atenciones espirituales realizaba interrogatorios policiales y cada tanto oficiaba misa. El servicio médico bajo la dirección del Dr. Saleg no ejerció defensa alguna al menos en los aspectos directamente relacionados con la salud, siendo buena parte de la responsabilidad de la conformación de los mecanismos de vida interna de los pabellones el psiquiatra de la unidad Dr. Barck, quien participo junto con los psiquiatras del SPF de la elaboración, estudio y perfeccionamiento de estos*

métodos…" (ver fs. 513/517vta), continua su relato a fs. 6158/6160vta: "*…Si bien el régimen carcelario fue en todo momento estricto en lo disciplinario y duro me voy a especificar en el periodo que va desde el golpe militar desde el 24 de marzo de 1976 hasta los primeros meses del año 1982 para centrar la etapa mas represiva del mismo. El régimen se baso en dos ejes, uno de ellos en violencia física, golpes, tratos humillantes, vejaciones permanentes, sanciones, que fue sobre todo aplicado a los presos políticos que ellos consideraban como recuperables o posiblemente recuperables. EL otro eje, era en el que estaba yo, en irrecuperables, se basaba en parte en esa violencia física, pero centralmente era un régimen que buscaba la despersonalización psíquica mediante una serie de métodos absolutamente estudiados y pensados que buscaban la destrucción psíquica del preso político. O sea una serie de elementos que analizados aisladamente podrían no entenderse como algo agresivo para una persona, pero en su confluencia generaban este intento de destrucción psíquica. Era un régimen que se basaba en una cantidad innumerables de órdenes, teníamos que cumplir, de acuerdo a cada guardia, siempre éramos pasibles de sanciones en los calabozos. Como teníamos cumplir órdenes permanentemente, las mismas eran utilizadas para romper nuestra voluntad, uno perdía la capacidad de decisión. Uno cumplía las órdenes de manera mecánica sin discernimiento. Era un régimen de órdenes y contraordenes, ya sea en la misma guardia o entre las cuatro. El personal inicial era un personal penitenciario normal para una cárcel de disciplina, pero a partir de la dictadura notábamos que había una preparación distinta (…) La requisa funcionaba como un grupo de choque, era la que estaba a cargo de los sancionados, en los calabozos "chanchos". Cuando había traslados externos, los de requisas eran quienes preparaban al preso político que era trasladado, lo vendaba y lo preparaba, lo esposaba, sumaba golpes, amenazas, todo tipo de humillaciones. EL régimen de los "chanchos" en particular. La época peor a principios del 77, el eje de la sanción era, estar desnudo en la celda, sin colchón ni manta, abrían la puerta con baldes de agua y empapaban al preso detenido ahí,*

no había ningún tipo de higiene, no le daban de comer o era alimentación mínima y obviamente golpes de todo tipo. Se agravaba en los meses de frió del año por la baja temperatura, lo que genero en varios casos, que compañeros sean llevados a la enfermería, se recuperaban y una vez mejor de peso los volvían a llevar a los chanchos para que sigan con la sanción, ahí perdían muchos kilos de peso. Hacia el 78 se aplicaba un régimen morigerado, o sea había colchón, uniforme, un poco mas de alimentación, dentro del mismo un régimen de violencia física y demás. Se usaba el baño como un elemento de tortura, era parte integrante de la vida cotidiana del pabellón. Cuando volvíamos del recreo empezaba el baño, la guardia los buscaba a sus celda por orden se los hacia bañar a todos con agua fría, según la política de la guardia había baños mas corto o mas largos. Llegamos a contar más de 200 órdenes que había que saber para no cometer errores plausibles de sanciones, por ejemplo, no se podía compartir nada, el azúcar, el fuego del cigarrillo, el mate, etc. Dentro del no poder compartir no se podía compartir una carta, todo estaba prohibido, el que no tenia dinero para la cantina no podía escribir cartas, cada uno debía comprarse papel, sobre para escribirle a su familia. En la época en que no teníamos beneficio, durante fines del 1976 hasta el 1978, escribíamos una vez por semana, nos daban una hoja, una birome, y una sola carta, paralelamente todo el tipo de comunicación judicial era nula, no sabíamos que pasaba…".

Otro de los testigos que ingresó con anterioridad al golpe de estado, fue **Santiago Juan CARRARA** y relató a fs. 1074/vta: *"… que a partir de marzo de 1976 las condiciones carcelarias se endurecieron hasta llegar a privarlos de todo beneficio, permanecían en una celda con lo mínimo indispensable de ropa y en la misma época comienza a aplicarse una política de castigos corporales en base a sanciones arbitrarias pues según decían los mismos celadores "todo el mundo tenia que pasar por los calabozos"* (…) *Que el personal de requisa estaba a cargo de ese lugar, participando ellos mismos de la aplicación de estos castigos. Que también era normal que antes de la salida a recreo le*

prohibieran arbitrariamente a alguno de los reclusos esa salida, efectuando luego una requisa y golpeando a quien hubiera sido privado del recreo. Que todos lo detenidos que ingresaban nuevos, previo a su traslado a los pabellones, eran alojados en los calabozos donde eran golpeados (…) Que en general todos los internos eran sancionados varias veces, que se podría corroborar en el control de la cantidad de sanciones, desmedida, que hubieron durante ese periodo…".

Alberto José PICCININI, también se refirió a los cambios denotados radicalmente en el trato hacia los detenidos, cuando a fs. 2893/vta, referenció: *"… Que hasta el día 24 de marzo de 1976, el tratamiento dentro del penal, que si bien era duro, era constitucional, pero a partir de esa fecha empieza un régimen de represión y hostigamiento permanente hacia los detenidos, donde se les quita todos los derechos constitucionales, aplicándose castigos corporales a través de mal trato por palabras y golpes, y por torturas que estarían constituidas por quitarles la ropa, no darles de comer, mojarlos y en las noches de invierno, que en esa zona es fuerte, no les daban o les sacaban los colchones y frazadas para dormir, y cuando tenían hambre por motivos de las bajas cantidades suministradas o por no haberle suministrado alimento, les colocaban en las ventanillas, platos de comida humeantes, que se los retiraban cuando iban a tomarlos. También quiere destacar que parte del personal médico, participaba en todo este tratamiento, porque no atendían las necesidades de asistencia medica como correspondía, y en muchos casos, cuando los compañeros estaban en los calabozos de castigo, ellos comprobaban hasta donde llegaba el limite de resistencia del detenido, y determinaban si eran llevados a enfermería o continuaban en los calabozos de castigo, aunque esa no era la actitud de la totalidad del personal médico; entre las personas mas identificadas por su mal proceder esta el Director del Servicio Medico que no recuerdo el nombre pero que era conocido entre los detenidos como el Dr. Mengele, haciendo alusión al famoso medico nazi; entre el personal del presidio, puedo mencionar o destacar al Oficial Esterin, no pudiendo precisar exactamente como se escribe el*

apellido por solo haber escuchado, y al Sargento Tomasso o Detomaso, que se caracterizaba por golpear a los detenidos, no recordando con exactitud si era Sargento o Cabo o alguna denominación dentro de las categorías de Suboficial. Entre los Directores que pasaron entre esos años, recuerda al Alcalde o Subacalde Sr. Fano. Agrega que ellos hacían notas, denunciado los malos tratos recibidos, dirigidas a los directores del presidio y al Dr. OMAR DELFOR GARZONIO, Juez Federal, no recibiendo respuestas favorables a las peticiones. Como fruto de todo este régimen de persecución constante y hostigamiento, varios compañeros sufrieron alteraciones psíquicas, uno de los casos extremos, fue el caso del compañero Guerra, que se suicido en el pabellón uno en octubre de 1979. El hostigamiento consistía en una serie de disposiciones a cumplir, de comportamiento, arreglo de camas, tiempo para afeitarse, etc…imposibles de cumplir y/o variables de acuerdo al día o al guardia, que derivaban inmediatamente en distintos castigos disciplinarios, también no se les permitió por tiempo, tener actitudes de solidaridad con los compañeros, por ej. Darle algo, llegando al extremo de no permitirles tomar mate en conjunto, ni dar fuego a otro compañero que quisiera fumar. Para sintetizar, entiendo que se llevo un régimen destinado a exterminar física y psíquicamente a los detenidos…".

De lo consignado se acreditó que el trato inhumano dentro de la Unidad N° 6 era permanente, corriente y así lo testificó **Jorge Luís MARCOS** a fs. 506/507: *"… Que fue víctima de los siguientes malos tratos: permanecer quince horas acostados, sin práctica de deportes o gimnasia, convidar cigarrillos o solicitar fuego a otro recluso, practica de baño 3 o 4 veces al día con agua fría a cualquier hora (medianoche, 2 de la mañana), trato militar, golpes en el cuerpo cuando se circulaba por los pasillos sin ningún motivo, insultos y tratos vejatorios permanentes, prohibición de poseer material de lectura, solo se permitía escribir una vez a la semana, suspensión de los locutorios de visita que se realizaban cada 45 días y por el termino de seis días consecutivos pero si en el transcurso de algunos de ellas el recluso cometía una infracción se lo castigaba en*

la celda de aislamiento no pudiendo ver a la persona por el resto de los días. Que fue sancionado treinta veces o mas, y sumando los días de calabozo asciende a dos años y seis meses por causas insignificantes (…) Que el régimen de comida no alcanzaba a cubrir las necesidades mínimas llamado vulgarmente "a pan y agua" hasta sufrir calambres. Que la duración de este tratamiento era general, y lo sufrían todos los reclusos…".

Similar relato fue consignado por **Luís Demetrio MARTINEZ** a fs. 2611/vta, donde manifestó: "… *Que estando en la Unidad 6, en un principio si, el declarante como así los demás internos que con él se encontraban, era objetos de malos tratos como ser golpes, patadas, puntapiés, ello a la salida a los recreos, durante las requisas y en los calabozos de castigo. Que lo dicho ocurrió desde que fue trasladado (año 1975) hasta principios del año 1978 (…) Que a partir del año 1978, el régimen que se aplico se transformo en un régimen de tortura psíquica, debido a la instrumentación misma de una reglamentación la que fue denunciada tanto por el dicente como por los demás internos…"*

Por su parte, **Alberto Raúl GENOUD** a fs. 2078/2079, expresó en su declaración: *"…que ha sido objeto de torturas, golpes o vejaciones, cuya causa principal es que a partir del 24 de Marzo de 1976, se subordino la Constitución Nacional a las Actas de la dictadura militar instaurada en esa fecha, a partir de ese momento las cárceles dejaron de cumplir con lo prescripto en el art. 18 de la Constitución Nacional y fueron un elemento mas del terrorismo de estado, llevado a cabo contra el pueblo argentino, en virtud de ello, la Unidad 6 de Rawson se transformo en un campo de aniquilamiento y exterminio de los presos políticos allí alojados, resultado de lo cual se vivieron distintas etapas de un régimen carcelario destinado a la degradación física, psíquica, moral y política de los internos. La primera etapa caracterizada principalmente por el exterminio físico y que se extendió hasta aproximadamente septiembre de 1979, fecha de la llegada*

a nuestro país de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos. (…) La segunda etapa hizo eje en el aniquilamiento psíquico el cual no ceso hasta prácticamente la fecha de levantamiento de la cárcel y tuvo como victimas principales a los detenidos: Guerra y Gabriel Debenedetti, que se suicidaron al no soportar el régimen al cual estaban siendo sometidos…".

Roberto Gabriel VARAS, a fs. 4190/4191, explicó: "*…que estuvo detenido en la Unidad 6 de Rawson, desde abril de 1976 hasta mayo de 1978. Que durante su detención, traslado o permanencia en distintas dependencias fue objeto de malos tratos, golpes o vejaciones. Que cuando se refiere a los malos tratos quiere significar que durante el año 1976 se observo medidamente el régimen carcelario y a partir de 1977 y 1978 se agudiza la represión hacia los detenidos consistentes en la privación de sus derechos como por ejemplo: no permitírseles el tener en su posesión útiles para escribir, elementos de tomar mates, ropas que no fueran las autorizadas, como por ejemplo tener dos camisetas, dos calzoncillos, un par de zapatillas y un par de ojotas. Sigue declarando que se llego al extremo de prohibírseles el poder convidar mate o dar fuego a un compañero que deseara fumar y que no podía encender su cigarrillo, al respecto narra el dicente que en una ocasión fue sancionado con diez días de calabozo por dar fuego a un compañero que deseaba fumar. Que los útiles para escribir tenían que ser propiedad del detenido, y si este no tenía dinero para comprarlos no podía escribir, pues el que facilitara sus útiles a otro detenido era sancionado. Que este tipo de castigo se hacía extensible a los familiares o visitas y consistían en el allanamiento de los hoteles en donde paraban en Rawson, el hacerlos desnudar cuando iban al penal sin respetar que había personas mayores, mujeres, etc; detención de las visitas; al respecto recuerda que en una ocasión fue la madre de un detenido de apellido Lescano a visitarlo y fue detenida y trasladada a la base naval existente en la ciudad y que en este lugar le dijeron que no fuera mas a visitar a su hijo. Que con respecto a los castigos corporales los mismos consistían en golpes de puño, puntapiés, golpes*

efectuados con objeto contundentes como ser las culatas de los fusiles, golpes efectuados con pistolas, garrotes de madera y otros de goma que descargaban electricidad; que cuando eran trasladados se los vendaba, encapuchaba y eran esposados atrás. Que el castigo mas frecuente en el penal consistía en 30 días de aislamiento en calabozo, allí se los hacia desnudar totalmente, se arrojaban agua en el piso hasta que este tenia su superficie totalmente cubierta, lo que obligaba al detenido o castigado a permanecer siempre de pie y se dejaban abiertas las claraboyas por donde permanentemente corría un viento helado de varios grados bajo cero; que en la noche solamente se les entregaba un colchón sin frazadas y como estaba mojado el piso si el castigado se dormía corría el peligro de congelarse como ocurrió con un compañero de pabellón que se durmió y al otro día cuando se produjo el cambio de guardia y el personal abrió la celda, el castigado no se pudo poner de pie y fue golpeado por esta razón hasta que se dieron cuenta de que estaba helado, inmediatamente se lo traslado hasta el hospital y le aplicaron lámparas de calor, lo sumergieron en una bañera con agua caliente y luego lo llevaron al calabozo nuevamente, aclara que estos castigos eran brutales que en la ocasión que esta narrando y ante el temor de que el castigado muriera, el oficial de turno Estedi personalmente le aplico masajes en las piernas la castigado durante un lapso de tiempo muy prolongado. Que entre los represores que había en el penal figuraban el mencionado Estedi, un Suboficial de apellido Tomaso y otros de los que recuerda los seudónimos con el que los detenidos llamaban como ser "El chino", "Belgrano", "ciego", "lecherito", "landriscina", "el buho", otro de apellido Herrera, personas a las que reconocería de volver a verlos nuevamente…".

Rafael María MENENDEZ, en su declaración de fs. 2914/2916, relató que: *"…Al ingresar al penal de Rawson U 6, fue golpeado mientras permanecía con los ojos vendados y encapuchado, golpes de puños y patadas. Posteriormente permaneció aislado del resto de los internos, en celda de castigo, con ropas de verano y sin elementos para dormir, durante los primeros*

diez días en el mes de julio de 1976. Desde la fecha de su ingreso hasta fines de 1980, recibió una permanente tortura psicológica, estructuradas en un régimen que contemplaba la permanente mortificación del interno: requisa vejatorias, consistente en desnudar al interno con manos a la pared, patadas para separar las piernas y baños de agua frías, estas requisas se realizaba días por medio. Prohibición de todo tipo de lectura (revistas, diarios y libros). Visitas familiares con locutorios con vidrios, comunicándose por micrófonos y bajo control gravado de las conversaciones. Restricción y censura a las correspondencias familiar, prohibición de toda actividad física, periódicos interrogatorios, con ojos vendados y esposados, a cargo de supuestas comisiones militares. Atención medica a través de una reja, sin contacto directo con el facultativo. Simulacro de ataque nocturnos al Penal, con disparos de armas de fuego en horas de la noche. Trato permanentemente relajante y provocativo del personal del Servicio Penitenciario Federal que se dirigían al interno con el apelativo de "Che" y el aditamento de palabras injuriante a la persona o familiares de la misma…", entre otros testimonios.

El mal trato que ocasionó torturas y tormentos a que se refirieron el resto de los testigos ponderados, también los reafirmó, **Héctor Hugo TORRANDEL** a fs. 4208/vta, donde expuso: *"…que su traslado a Rawson encapuchado y esposado atrás. Que a la bajada recibía patadas, empujones, etc. (…) que las vejaciones eran un trato cotidiano junto con el propósito explicito de la destrucción física, psíquica y moral. Que durante el periodo en que él llega casi los golpes no se daban había otra metodología de represión, mirar al piso cuando hablaban, falta de comida, una constante presencia, muchas sanciones con mínimo motivo, por hablar con voz normal, no tener diario ni radio entorpecimiento en la correspondencia con los familiares…";*

Lo propio hizo **Inocencio Marcelo PISTAN,** manifestando a fs. 3937/3938vta: *"…Que a parte de permanecer con los ojos*

vendados, fue objeto de golpes y malos tratos. Que esto ocurre en los traslados y quien dirigía las torturas era el Subalcaide Wani, otro de apellido Stedi y el Suboficial Tomaso, ante la presencia del médico doctor Rich y también con la presencia del Director del Penal y del Jefe del Cuerpo Médico del mismo. Que al ingresar a Rawson el deponente venia de un aislamiento prolongado de mas de cinco meses en Sierra Chica y al entrar en Rawson, fue nuevamente aislado. Que en esa oportunidad el deponente se encontraba anémico y con infección pulmonar comprobada por el medico de la Cruz Roja Internacional y en ningún momento consiguió asistencia medica ni que se le proporcionaran los medicamentos que debía tomar. Que durante el traslado desde el Aeropuerto de Trelew a la cárcel les pusieron la cabeza en medio de las piernas, en el ómnibus en que eran transportados, y allí era golpeados fuertemente con una goma en la espalda. Cuando ingresan al penal lo hacen a los empujones, con los ojos vendados. Que les ordenaron al deponente bañarse con agua fría a lo que se negó debido a su estado de salud y fue entonces que tirándolo de los brazos y de los calabozos lo pusieron debajo del agua. Que esto lo hizo el celador TOMASO. Que la presión síquica a que eran sometidos fue terrible, que recibían órdenes y contraordenes de manera que siempre estaban en infracción es decir en condiciones de ser sancionados. Que en una oportunidad le entregaron un juego de ajedrez para que jugara ya que no podía hacer deportes en el patio de recreos y al volver del mismo, lo sacaron a la celda de aislamiento con el cargo de que "mientras jugaba al ajedrez estuvo mal sentado". Aclara el deponente que en dicho patio no había ni banco ni silla sino que directamente estaban sentados en el suelo y el problema fue que tenía una mano apoyada en el piso. Cosa como estas y otras como ser "no permitir levantar la mirada del piso" "no permitir mirar por las ventanas" "caminar sin parar mientras daban vueltas al patio de recreos". La tortura sicológica se prolongaba durante las veinticuatro horas del día haciendo más notoria en horario de la noche (…) que de los calabozos se salía en condiciones infrahumanas. Que varias veces fue sancionado el deponente por solicitar la

comida que la Cruz Roja Internacional había dejado indicada por su problema pulmonar…";

A ello el sumo los relatos de **Jorge José QUINTAS,** quien destacó que el tratamiento del penal en general fue represivo y orientado a la destrucción psicofísica, y lo referido por **Raúl Eduardo ACQUAVIDA**, al decir que todo formó parte del régimen de destrucción psicofísica que se instrumentó planificada y deliberadamente (vide fs. 1474/1475).

De lo evaluado a través de la sana crítica racional, esto es, lógica, entendimiento humano, psicología común y sentido común, se prueba que el modo de operar desarrollado por los funcionarios, empleados y agentes del Servicio Penitenciario Federal en la Unidad 6, en todos los casos fue el de malos tratos, severidades graves que desde el punto de vista jurígeno son torturas y tormentos. Queda a su vez claro que, a la práctica inicial de agresiones sistemáticas, se agrega la aplicación de actos de tormentos a lo largo de la estadía en la cárcel de Rawson, acciones que comenzaron como se dijo, a partir de la asunción de las autoridades militares del gobierno de facto y que se fueron recrudeciendo a la par de la consolidación del régimen dictatorial.

Así es que durante la permanencia en la Unidad 6, los damnificados fueron, no solo objetos de malos tratos indiscriminados en los pabellones, propinados por personal penitenciario, sino que también en la aplicación de diferentes sanciones se los condicionó a soportar actos vejatorios y lesivos de su humanidad de manera consecuente con aquel programa de quebrantamiento físico y psíquico al que ya he aludido.

En cumplimiento de tales medidas represivas, los testigos damnificados revelaron diferentes situaciones a las que se los sometió. En este sentido, es oportuno citar que el día 17 de Febrero de 1977, fueron sancionadas con 30 días de permanencia en las celdas de aislamiento las

siguientes personas: Eduardo MENAJOVSKY, Luis Arturo LEA PLACE, Santiago Juan CARRARA, Carlos Salvador ORELLANA y Héctor Osvaldo Electo VALDERRAMA. Los episodios aludidos se corroboran con las siguientes declaraciones: **Eduardo MENAJOVSKY**, sostuvo: *"…que fue sancionado a mediados del mes de febrero de 1977, que había una situación previa de conflicto y tensionamiento de las relaciones con autoridades del penal por privación de beneficios que hasta ese momento habían estado autorizado, la sanción que se le aplica nunca figuro en el legajo del dicente y comenzó en forma individual una tarde, mediodía antes cuando aparece encerrado en la celda del pabellón sin explicación alguna, esa noche se escuchan gritos desde los calabozos, los calabozos de castigo que están frente a los pabellones en que están alojados, lo que provoca en los pabellones una gritería y reclamos por la integridad de los compañeros que están en los calabozos, calmada la situación pasado un tiempo en el cual el dicente se encontraría ya dormido abren sorpresivamente la puerta de la celda sin prender la luz y se arrojan encima dos guardias de los cuales pudo ver el casco característico de la guardia armada le cubren la cabeza con un trapo que tendría un liquido parecido al alcohol y en esas condiciones lo sacan a empujones y lo llevan a la rastra hasta los calabozos de castigo. Así procedieron con los cuatro pabellones que habían reclamado sacando un compañero por pabellón acusándolo de ser el promotor principal, ya al llegar al calabozo la única ropa que tenia era camiseta y un calzoncillo se la sacan a tirones por orden del Jefe de Seguridad, el señor Casas quien estaba dirigiendo todo el operativo y que se introduce en el calabozo le golpea y le amenaza con colgarme de las rejas – unas ventanitas que tiene la celda – si llegaba a gritar. Quede desnudo, al rato, luego de que traen a los otros compañeros les abren la celda por celda y tiran unos baldes de agua (…) durante los veintiséis días de los treinta de sanción, lo pasaron desnudos por las noches y con las celdas mojada, a eso de las ocho de la noche antes de retirarse el cuerpo de requisa les ponían desnudos sacar la ropa del calabozo, ponerlos de espalda y les arrojaban por la espalda un balde de agua*

fría, a la mañana siguiente al entrar el otro turno de requisa recién les entregaban las ropas, antes de retirarse a la noche era común que se les emparara la ropa que se le sacaba incluso el calzado era dejado lleno de agua, de manera que a la mañana debía secar la ropa mojada. Solo cuatro noches intercaladas les dejaron con la ropa y secos. El objeto de esto eran que gastaran su energía con el frió pues la alimentación era casi nula. Era una vez al día un cuarto de jarrito de mate cocido y una comida en el día que consistía en una cuchara o dos de la comida que hubiera, fideo, polenta y un pan. O sea el diez por ciento de la ración que recibía normalmente en el pabellón (…) venia el Dr. Rhys, al cual le hacían conocer su situación, quien salvo darles algún medicamento, o internarlos en caso de un tratamiento total decía no poder hacer nada.(…) que a él no lo llevaron, que intento llegar al fin de la sanción evitando la internación, ya que se estiraba el término de la sanción si se pedía ser conducido a la enfermería, que fueron dos nomás los que lograron llegar por sus propias reservas al término de la sanción, el resto de esa tanda de sancionados, o sea cinco mas fueron internados; recuerda el caso de Debenedetti que amaneció delirando y le llevaron urgentemente a internar (…) Que si que el oficial Steding formaba parte del plantel de oficiales del penal y posterior a su sanción toma a su cargo la requisa y a otros compañeros del pabellón les advertía lo que le había ocurrido al dicente utilizando el método aplicado la dicente como intimidación o amenaza …" (ver fs. 55/58 del Expte. n° 212 F° 257 Año 1983, "Cabezas, Daniel Vicente y otros s/ denuncia- Rawson, agregado por cuerda, y su legajo personal donde se puede corroborar la sanción impuesta).

Asimismo Menajovsky en el principal a fs. 4146/4148, manifestó: *"…Que en primer lugar va a hacer referencia a las sanciones. Durante todo el periodo vivido en la cárcel las condiciones fueron penosas y duras pero hay un periodo que se acentúa, que es a partir de febrero de 1977, donde se produce sanciones masivas y a mi en conjunto con otros compañeros, ocho en total, fuimos alojados en el calabozo de castigo. Esta sanción en particular que fue*

de treinta días ya detallada en la primera declaración en lo que hace a su característica, que quiere puntualizar en esta ocasión primero: posteriormente nunca figuro en los antecedentes internos, administrativamente para el penal es como si no hubiera existido, según las notificaciones que posteriormente el penal hacia a los sancionados. Que las autoridades en ese momento era el señor Agorreca, que era el Director; el señor Cantero que era el vice director y el Jefe de seguridad Casas, que es quien me retira de la celda junto con personal uniformado con casco, que me encapuchan y me llevan semidesnudo hasta el calabozo de castigo, me amenaza de muerte si es que grito y me golpea para intimidarme. Previo a Febrero de 1977 yo era en forma oficiosa el delegado del pabellón, o sea era una figura que permitía el dialogo con las autoridades para encarrilar los problemas prácticos de convivencia, esto fue promovido por las mismas autoridades del penal en el año 1975 cuando ingresamos, si bien esta prohibida por los reglamentos eso motivaba que a partir de febrero de 1977 se centrara un especial ensañamiento conmigo y me acusaban de ser caudillo y al mismo tiempo responsable de los supuestos hechos disciplinarios que había (…) Con respecto a las sanciones en si a grandes rasgos se podía distinguir de dos tipos, las de treinta días con tratamiento especial como la que sufrimos en febrero de 1977 o las sanciones cortas que oscilaban entre diez y veinte días, que eran las habituales y que durante toda una época nos acostumbramos a que haya una o dos por día en el pabellón, estas generalmente eran por motivos muy absurdos, lo que provocaba en el momento a que a uno lo sacaban del pabellón para hacer ir el parte a la sala de requisa, un estado de ofuscación o indignación que generalmente terminaban en discusiones con el oficial. De ahí nos trasladaban a la celda de castigo que podía ser en los calabozos o en la propia celda en el pabellón, en la cual retiraban todo, la dejaban "pelada" y durante esos días le entregaban solo el colchón de noche. Una vez que cerraban la puerta de la celda de castigo se iniciaba todo un momento de depresión y de angustia porque era nuevamente tener que enfrentar una cantidad de días en soledad, en encierro, con

malos tratos y vejaciones diversas. El desafió ahí era lograr sobreponerse y encontrar una forma de matar el tiempo para no acentuar esa situación de angustia y depresión, en general hay muchos compañeros que lo lograban a partir de dar a correr sus propios recuerdos o sus historias personales y había quienes no y eso los iba minando. Se notaba al volver al pabellón, en el encuentro con el resto, se notaba en su mirada, en la excitación al hablar, en la forma que contaba, se llegaba a palpar el nivel de sufrimiento que había pasado esos días, de esa forma también compartía la sanción el resto del pabellón…".

Luís Arturo LEA PLACE, manifestó*: "…aproximadamente en febrero de 1977, a esos de las dos de la mañana aproximadamente mientras se encontraba durmiendo abren la puerta de la celda y penetran en ella, un grupo de miembros del Servicio Penitenciario Federal, encabezado por el Jefe de Seguridad señor Casas, no conoce el grado ni el nombre, pero era el Jefe de Seguridad en ese momento, y en forma violenta tratan de hacerme dormir con un algodón con un elemento con ese fin, frente a esa situación yo me asusto y trato de defenderme en forma espontánea y en forma violenta soy retirado de mi celda y de mi pabellón, recibiendo patadas, trompadas de los miembros que me retiraban. Yo me iba tomando de los bancos y de las mesas que había en el pabellón tal es así que llego a la puerta del pabellón con varios elementos del pabellón arrastrándolos conmigo. De esa manera yo estaba en el pabellón nro. 3, en el primer piso y soy bajado por la escalera pero tirándome desde los pies golpeándome en las caderas y en la espalda con los escalones. Una vez en el pasillo que conduce a los calabozos se habían formado dos hileras de miembros del servicio, compuesta por la guardia externa dado que requisa no se encontraba en ese horario y mientras pasaba por la columna de hombres era golpeado de forma permanente, con gomas, patadas, me llevaban dos de cada brazo y de los pies, estaba extendido y golpeándome continuamente, junto a mí había llevado a uno de cada pabellón Menajosky, del pabellón nro. 1, Debenedetti, del pabellón nro. 2, Sienkiwich del pabellón nro. 4, Debenedetti es desmayado a*

causa de los golpes. A partir de ahí comienza un régimen en los calabozos de verdaderos tormentos, sin ropa (en absoluto), totalmente desnudos, desde las 20:00 hs. hasta las 8:00 o 7:30 del otro día, donde nos entregaban la chaqueta y el pantalón, durante la noche nos mojaban las celdas y el cuerpo con baldes de agua (…)Los golpes eran permanentes cada vez que algún miembro de requisa entraba en los calabozos, el alimento diario consistía un dedo del jarro de mate cocido a la mañana, una cuchara o media cuchara de arroz a medio día y lo mismo a la tarde y a la noche, esto variaba, hubo días que no nos dieron ni agua durante dos días y otra vez un poco mas comida según como nos íbamos encontrando, esta regulación de la comida estaba supervisada además que el Jefe de Requisa por el servicio medico que daba su opinión de tipo profesional, cuyo principal responsable y de activa participación era el Dr. Saleg, Jefe del servicio. Así pasaban los días y el debilitamiento era extremo ya al termino de la sanción baje acerca de 20 kilos, que estuvo en los calabozos cuarenta y seis días, pero con intermitencias dado que cuando el medico observaba que la resistencia física llegaba al limite era internado para que me recupere. Una vez que el medico veía que estaba mínimamente recuperado con cinco o seis kilos mas, nuevamente me hacían volver al calabozo, así fui en tres oportunidades en esa misma sanción a enfermería, la primera vez tres días, al segunda vez cinco y la tercera vez nueve. Al finalizar la última vez me cita el jefe de seguridad y el señor Casas me dice que me levanta la sanción porque el cuerpo médico había dado la opinión que no podía seguir resistiendo la tortura. Durante estos días en los calabozos uno va, tiene una gran ansiedad por cubrirse del frío y por la necesidad de la comida lo que hace ver una especie de alucinaciones, digo especial al mismo tiempo uno se da cuenta que no era cierto lo que veía, así empecé a ver mantas en el piso o un compañero que me ofrecía mates o algo de comida provocando una situación de mucha confusión. Durante la noche era imposible dormir, los primeros días hacíamos actividad física para entrar un poco en calor pero al segundo o tercer día

*era imposible por el debilitamiento que teníamos (…) (*ver fs. 4138/4140 del principal).

Por su parte, **Juan Santiago CARRARA**, describió lo vivido en esas oportunidades, declarando: *"… Que en febrero de 1977 permaneció detenido en los calabozos de dicha Unidad, y allí fue objeto de malos tratos, que tales malos tratos consistían en golpes de puño, dejarlos sin alimentación durante quince días, quiere agregar que un mes de detención en los calabozos, comió solo dos veces y a raíz de ello dos compañeros que también estaban en los calabazos de apellido Lea Place y Szinkiewiz, fueron internados en la enfermería de la Unidad debido a los malos tratos y a la falta de alimentación, a los que una vez curados volvían a los calabozos para ser sometidos al mismo trato. Que los hacia permanecer durante la noche sin ropa y les tiraban baldes de agua fría y mojaban la ropa, la que les era entregada a la mañana mojada, con la cual debían vestirse; que les efectuaban a diario presión psicológica, al decirles que iban a ser alojados y trasladados a la Octava Brigada de Infantería de Comodoro Rivadavia. Que las personas que efectuaban malos tratos tenia que ser el personal de Requisa de la Unidad, o mejor dicho la persona que estaba a cargo de dicha requisa; y que las personas que presenciaron y fueron también objeto de malos tratos fueron Eduardo Menajosky, Luís Arturo Lea Place, Salvador Orellana y Omar Valderrama…" (ver fs. 301 del Expte n° 212 f° 257 año 1983, así mismo dicha sanción se encuentra asentada en su legajo personal reservado en caja de seguridad).*

Carlos Salvador ORELLANA, quien se encontraba con el resto de los sancionados manifestó: "…*Que desde el 19 de febrero hasta el 19 de marzo de 1977, el deponente fue confinado en un calabozo en donde permaneció sin ropas y sin alimentos. En ese ínterin recibió visita del Sr. Juez Federal Omar Garzionio, quien pudo comprobar el estado en el cual el dicente se encontraba. Esa visita puede ser testimoniada por los detenidos Valderrama, Lea*

Place, Carlos Samugeini, Santiago Carrara, Sinquievich y otros más. No obstante ello, el estado de confinamiento no se altero. El confinamiento en calabozo, se repitió durante toda su permanencia en el Penal, como modo habitual de castigo, recibiendo siempre idéntico trato. El instigador de los golpes recibidos en estas condiciones era el Jefe de requisa Stedi…" (ver fs. 337/338 del Expte N° 212 F°257 Año 1983).

Resulta también demostrativa de lo que se viene sosteniendo, la declaración de **Raúl Luís COPELLO**, quien manifestó: *"…que recuerda un funcionario de apellido Casas, Jefe de Seguridad Interna de la Unidad 6 en el año 1977, que en febrero de 1977 cuando sacan un grupo grande, él personalmente con dos guardias armados entra el pabellón 1 en el que el dicente se hallaba alojado y lo llevan al calabozo a Eduardo MENAJOSVKY en calzoncillos y camiseta mientras uno le tapaba la boca. Que el declarante pudo ver esto por la mirilla y que el personal se movía evidentemente en desconocimiento de que era observado…" (ver fs. 21/23 del Expte N° 212 F° 257 año 1983).*

Sin perjuicio de los relatos extraídos de las propias víctimas, se puede verificar que el día 17 de febrero de 1977 LEA PLACE y MENAJOVSKY fueron sancionados por 30 días (ver informe de la Unidad N° 6 a fs. 154 Punto 4 donde consta la sanción de 30 días en celda de aislamiento por incitar a sus iguales a destrozar elementos provistos, fs. 44/45 Punto D respectivamente). Refuerza lo atestiguado por Lea Place, las constancias en su Historia Clínica agregado a la causa de donde surge que el día 8 de Marzo de 1977 (mientras se encontraba en la celda de aislamiento cumpliendo la sanción impuesta) fue internado a las 16:15 horas; a los dos días subsiguientes Luís Lea Place tenía un peso de 53 kilos, otorgándole el alta médica el día 14 de marzo con un peso corporal de 56 kilos, volviendo recuperado nuevamente a la celda de aislamiento para terminar de cumplir con la sanción impuesta. Pero, una vez más, no soportó las condiciones infrahumanas vivenciadas en "los chanchos", por tal

motivo por orden del Dr. Saleg se lo vuelve a internar el día 30 de marzo de 1977 hasta el 4 de abril de 1977, día en que es dado de alta para regresar al calvario de las celdas de aislamiento. Pero ello no terminó allí, el día 16 de abril de 1977 con un peso de 42,300 kilogramos (recordar que en la primera alta médica su pesaje era de 56 kilos) fue nuevamente internado en el hospital de la Unidad N° 6 por orden del Dr. Saleg, hasta el día 25 de abril de 1977 donde se le concedió el alta médica por haberse recuperado y aumentado casi 8 kilos.

Los hechos demostrados, han sido vivenciados en mayor o menor medida por otras víctimas. Tal es el caso de Raúl COPELLO, quien de conformidad con los registros obrantes a fs. 44 del expte N° 212 F° 257 Año 1983, el nombrado fue sancionado primeramente el día 3 de Mayo de 1977 con 10 días de internación en la celda propia con disminución de comodidades, por tapar intencionalmente la mirilla de la celda, impidiendo el control nocturno, y al serle llamada la atención por el agente guardián, se manifestó con palabras obscenas y fuera de lugar.

El aludido, mientras cumplía con esa sanción, se le aplicó una nueva sanción a los tres días posteriores, por proferir gritos e insultos al personal y arrojar la bacinilla al piso (según lo informado por el Director Absalon DIAZ en la nota N° 1162/83 DJ), consistente en 30 días de encierro en las celdas de aislamiento. Si bien en sus declaraciones testimoniales no determinó con precisión su calvario, solo se limitó a mencionar que la noche del 25 de mayo de 1977, miembros del cuerpo de requisa lo golpearon, le mojaron su ropa y lo obligaron a vestirse con la misma. Paradójicamente, al día siguiente, a las 9:45 horas de la mañana fue internado por orden del Dr. Barck (de acuerdo al Libro de novedades para la jefatura de turno de fecha 3/5/77 al 14/7/77 folio 48, al informe de la Unidad N° 6 de fs. 66 Punto A) del Expte N° 212 F° 257 Año 1983) siendo reintegrado a la celda de aislamiento el día 31 de mayo de 1977 a las 13 horas

junto con Patricio Torne quien también se encontraba internado (ver folio 63 del Libro mencionado con anterioridad).

En el caso de **Patricio TORNE**, éste sostuvo que: "…*el 05 de mayo de 1977 yo soy victima de esa situación, por una sanción inventada, creo que me reí, y me mandan a la celda, eso fue al mediodía en la guardia de Tomaso, en la siesta me vienen a buscar y me llevan a "los chanchos" y me dice el oficial Steding que estoy sancionado por tal motivo, nos hacían firmar pero en realidad cambiaban los motivos de la sanción. Los que estaban al frente de todas estas situaciones eran Steding y Govi (…) eran los que generalmente tomaban testimonios cuando nos hacían firmar la sanción, aparecían con una de autoridad ante los demás, nos decían que todos nosotros no teníamos la posibilidad de salir con vida de allí, se caracterizaban por un tono diferente en lo intelectual con los demás pero que tenían un alto grado de cinismo, sus actitudes eran burlescas ante nosotros. Estaban como los que cerraban al tomar declaraciones diciéndonos cosas muy provocativas. Steding salvo un sopapo inicial no me golpeo. En "los chanchos" ese día llevan del pabellón 1 a Copello, quien hoy vive en los alredores del Litoral, en el momento que llegamos nos desnudan, nos echan agua y empiezan a pegarnos, yo estaba sancionado por treinta días, nos pegan con bastones los de la requisa, a mi me pegan mucho en la planta de los pies lo que me impedía pararme, estaba mojado y a partir de allí la paso tirado en el piso. Nos quitan los alimentos, no comemos mas, aparecían al mediodía y nos mostraban comida, nos provocaban y se burlaban y no nos daban de comer. Nos daban muy poco agua durante los primeros días nos pegaban todos los días, estábamos desnudos y nos tiraban agua, sin colchón con frío, uno de los que pasa por los chanchos es Gutiérrez del Pabellón 6, si bien no nos veíamos podíamos pasar data a la noche. Había quedado lampiño tratando de mantener el calor rozándome con las manos el cuerpo, a los diez días empiezo a tener síntomas de que no estaba bien, no me podía parar. No te sacaban al baño cuando pedíamos y cuando íbamos nos golpeaban. Una vez se dan cuneta que me había orinado y*

fue terrible porque me pegaron muchísimo. La requisa era la que pegaba era un grupo de jóvenes especializados. El deterioro mío era notable, a mi me pesaban entre con sesenta y dos kilos y el ultimo que recuerdo haber visto es cuarenta y dos kilos y medios (…) *Al día 19 de estar allí yo notaba que tenia el coxis afuera de la piel, os codos también pero no sangraban, eran los huesos contra el piso los que me provocaban esto, estaba deteriorado físicamente y no pasaba ningún medico, el que paso por allí fue Barc, el psiquiatra, a el lo vi como que era parte de eso. Yo ya tenia alucinaciones, en las tardes alucinaba que venia mi mama y me traía tortas y hablábamos en voz alta con nuestros compañeros para de algún modo contenernos, a los 19 días voy al baño y me llevaban casi a la rastra y me vi contra un vidrio en una puerta y vi al celador que me llevaban y yo no me reconocí, esa noche creo que perdí el conocimiento lo siguiente que recuerdo es estar internado en la enfermería con Copello, nos atendió el enfermero y nos dio el calzoncillo y una bata, este enfermero fue muy noble con nosotros. El enfermero estaba en absoluta conmoción, nunca vi ningún medico el que me daba la medicación era el enfermero, estuve internado una semana, y me devuelven a los chanchos y debo cumplir también los días que estuve internado. Inmediatamente que llego comienza un trato más brutal del que había tenido, nos mostraban comida, cada tanto nos daban un puñado de algo para comer, estoy una semana en esas condiciones y me vuelven a internar. Voy en peores condiciones que la primera vez, estoy mas de una semana, también me atendió el mismo enfermero. Estoy solo internado y recuerdo que en antes de ir a la enfermería por segunda vez a un compañero le ofrecen darle comida si me pegaba, alguien ese día me pega para comer. A mi también me lo ofrecieron y me negué totalmente, creo que en esos días se me agudizaron las alucinaciones por el hambre y creo que empecé a sentir que me estaba muriendo (…) En la enfermería la segunda vez estoy mas de una semana, creo que estuve con suero por las marcas, me dan de comer normalmente y me empiezo a recuperar, me tenia que preparar porque volvía a los chanchos. Volví a los chanchos, ya no me tocaban ni me golpeaban*

pero no me daban comida, seguían en la noche lo del agua fría, en cada calabozo estuve solo. Llego el día 30 de sanción y yo estaba totalmente afectado de los miembros inferiores, no podía caminar, tenia la cadera y las rodillas lastimadas, vuelvo al pabellón y me llevan arriba de una manta arrastrando…".

Tal testimonio guarda correlación con lo asentado en el Libro de novedades para la jefatura de turno (folio N° 45), que el día 25 de mayo de 1977 fue internado por orden del Dr. Saleg (registrado también en su Historia Clínica) con un peso corporal de 50 kilos, siendo dado de alta el día 31 de mayo para continuar con su sanción en la celda de aislamiento. De conformidad con lo asentado en los registros el día 6 de junio nuevamente es internado con un peso de 50 kilos hasta el día 23 de junio de 1977, donde nuevamente es trasladado a las celdas de castigo para de esta manera cumplir con los 30 días de sanción.

Sin perjuicio de lo asentado en los registros, no debo dejar de lado el testimonio de quienes pudieron comprobar con sus propios ojos los trastornos físicos y psíquicos que presentaban aquellos individuos que debían soportar los castigos inhumanos imperantes en las denominadas celdas de castigos; así lo relata **Juan Carlos DURDOS** a fs. 52/54 (Expte N° 212 F° 257 Año 1983) al decir: "… *que recuerda la llegada de Copello al pabellón. Que el vino como vienen todos los compañeros que pasaban por esa circunstancia, había perdido varios kilos, siendo que era una persona de contextura grande, asombraba la forma de comer, que uno a veces no se da cuenta pero lo ve en los otros cuando se pasa privaciones, un hambre insaciable otra cosa que acuerda, que es una característica que le paso al dicente es que después de la sanción y a través de la desnutrición empiezan a surgir por la alimentación trastornos físicos es el que se le hinchen los pies, recuerda que andaba con los tobillos hinchados que no podía caminar que COPELLO no alcanzo a reponerse porque lo trasladaron enseguida a otro penal. Que recuerda que quien lo atendía era el medico Rhys, una atención formal, pues le podían dar medicamentos por dolor de*

cabeza, a pesar que los detenidos le manifestaban que los estaban vejando o maltratando…".

Arturo Jorge VIVANCO, refrenda tales apreciaciones diciendo a fs. 244/246 (Expte N° 212 F° 275 Año 1983) : *"…Que sabe que el nombrado Copello fue permanentemente hostigado por la guardia del Penal, y que ante las reacciones lógicas del mismo fue sancionado a los calabozos "de aislamiento". Que lo volvió a ver aproximadamente un mes después de un estado realmente deplorable, evidenciándolo en su cuerpo haber pasado grandes sufrimientos ocasionados por golpes, hambre – ya que había perdido aproximadamente 15 kilos – y el frió. Que lo vio volver con los tobillos muy hinchados, como síntoma de la falta de alimento, poseía además la mirada perdida y dificultades en el habla…".* Lo propio hizo Raúl Celso D´ATRI, recordando haber ayudado a Patricio Torne, quien luego de 45 días de sanción en los calabozos de castigo, volvió en condiciones lamentables, sin poder caminar, desnutrido y con evidentes síntomas de malos tratos (fs. 1042/1043vta) .

Continuando con las mismas tácticas en las celdas de castigo, **Justo Abel CHEIN**, ingresó a las mismas, la noche del día 9 de julio de 1977, habiendo sido retirado de su pabellón, mediante golpes. Durante los 20 días que duró su sanción, hizo hincapié en las consecuencias que traía aparejado el cambio de turno, sobre todo en horas de la noche, donde aprovechaban para obligarlos a lavar el pabellón de castigo desnudos, debiendo cumplir con las órdenes de saltar, barrer, recibiendo golpes, y el constante estado de tensión que producía pasar la noche escuchando como golpeaban su puerta de la celda. (ver fs. 2399/2401, 3287/3288; la sanción se encuentra asentada en su legajo personal);

Asimismo, en el año 1978 **Víctor Enrique TOMASELLI**, fue objeto de sanción en varias oportunidades, siendo las fechas de las mismas los días 8 de marzo de 1978 (por 10 días), 16 de mayo (por 20 días)

16 de junio (por 12 días) y el 18 de agosto de 1978 por término de 4 días. Dichas sanciones se encuentran acreditadas en su legajo personal, guardando correlación con lo informado por la unidad N° 6 a fs. 40/47. Si bien en su extensa declaración no coinciden las fechas mencionadas por el testigo con los registros con que cuenta este Tribunal, tal circunstancia es producto del tiempo transcurrido en condiciones no gratas que dificultan la ubicación en el tiempo, pero ello no es impedimento para sostener que los hechos no hayan ocurrido tal como lo manifiesta el testigo a fs. 3241/3242, que refiere *"…Que durante su permanencia en el penal, tuvo un total de 130 de sanción en un calabozo individual, es decir, celda de dos metros por uno por dos metros cincuenta de alto, sin ventilación, en todos los casos fue objeto de golpes, fundamentalmente de puño, 60 de los 130 días sin colchón ni mantas, exclusivamente con el uniforme provisto por el penal, vale decir, chaquetilla y pantalón de tela de verano. Diez días totalmente privado de alimentación, excepto la cantidad de agua que pudiera tomar durante el minuto y medio en que era sacado al baño una vez por día, tiempo que tenía que repartirse entre orinar o defecar y el citado acto de tomar agua. 30 días con alimentación restringida de la siguiente manera, en la mañana un cmt. de leche, al mediodía 2 cucharadas de guiso, a la tarde un cmt. de mate cocido y a la noche una o dos cucharadas de la comida que viniera, muchas de las veces, esta alimentación no se podía comer, dado que había sido salivada u orinada por el personal de requisa del servicio penitenciario federal interviniente. En junio de 1977, sin mediar parte ni motivo alguno fue encerrado en una celda individual durante 28 días, durante los cuales día por medio, en ocasión que los compañeros del pabellón eran acercados al recreo, personal de requisa lo desnudaba, golpeaba e insultaba, en esa oportunidad fue sacado dos veces a bañarse con agua fría, siendo obligado a permanecer debajo de la ducha hasta el punto de desvanecerse, estando las ventanas abiertas, con corrientes de aire y temperaturas bajo cero. Desde 1977, mes de diciembre hasta 1979, permanecieron sin libros, sin revistas, sin diarios, sin escuchar radio, sin ningún*

elemento para escribir, teniendo la correspondencia de los familiares restringida a una carta por semana, censurada, carta que debía ser escrita en una hoja con una lapicera provista durante una hora. Solamente les vendían 4 atados de cigarrillos cada 18 días, no podían hacer gimnasia ni deportes y permanecían encerrados individualmente en celdas de 2 x 1.70 x 2.50 de alto, con una pequeña ventana con vidrios pintados, color gris, situación en la que permanecían 16 horas diarias debiendo estar acostados, siendo motivo de sanción, en las condiciones predichas anteriormente, el estar parado, sentado o en cualquier otro modo que no fuera estar acostado. Doce horas eran sin luz y cada dos horas se prendía la misma para hacer el recuento, debiendo uno despertarse en caso de estar dormido e incorporarse en la cama. Los responsables de esta situación eral el Adjunto Principal Steding, que es de Viedma y su hermano es el concesionario de Fiat en Viedma, que era jefe de requisa, el suboficial Tomaso, alias malevo, los ayudantes Chamorro, Ojeda y Molina y el suboficial Sosa alias el "Buho"…",

De los elementos de juicio cargosos puede apreciarse que el régimen de sanciones, si bien podría impresionar revestido de visos de legalidad por sus registros en los legajos y el cumplimiento de castigos, estaba signado por un juego perverso de provocación constante de los agentes penitenciarios, quienes daban órdenes y contraordenes, ocasionando el desconcierto, la confusión y la reacción de las víctimas, a quienes como consecuencia, se les aplicaban las sanciones y las demás vejaciones y golpizas que las acompañaban en las celdas de aislamiento y castigos, configurando torturas y/o tormentos.

A todos los hechos que se han demostrado, hay que añadir que los integrantes del personal penitenciario dentro de la Unidad 6, en esa época, integraban grupos que, sorpresivamente, irrumpían en las celdas de las víctimas durante la noche, y las golpeaban, las mojaban con agua fría, a la par que las insultaban.

Ello lo describe **Fernando DONDERO**, aquel se asemejaba a un grupo de choque y presión interna que golpeaba, hostigaba y perseguía a los compañeros (ver fs. 513/ 517/vta). También **Rubén Aníbal BUSTOS**, en su declaración testimonial, glosada a fs. 1020/1021, refiere que: *"… recuerda especialmente una vez que fue golpeado por lo que se denominaba "Pelotón Fantasma", a él junto con un compañero, y los golpes fueron tan fuertes que le dejaron la pierna con tantos moretones que no pudo caminar normalmente hasta después de salir de la cárcel…"*.

De igual modo **Justo Abel CHEIN**, se refirió a tales prácticas en su extensa declaración testimonial (fs. 2399/2401) diciendo que: "…*durante su periodo de sanción en la celda de castigo o calabozo en reiteradas oportunidades, sobre todo de noche, de madrugada, Tomaso les abría la celda y diciéndoles que los iba a matar a golpes le hace lo que se conoce como "el teléfono", es decir, con la palmas se aplastan los oídos. Que eso él lo hacia en el pabellón ingresando sigilosamente las celdas, despacito, para que los demás no lo sintieran…".*

Enrique Alberto MARUCCO, manifestó a fs. 2942/2943vta, lo siguiente: "…*Que una vez en el penal en oportunidad de una sanción de cinco de días fui sacado de la celda por el suboficial Tomaso y llevado al baño siendo golpeado por él y otro agente de la Unidad de la misma guardia, siendo objeto también de golpes y puntapiés. Que esto ocurrió aproximadamente a fines del 77 o principios del 78…".*

Cesar Roberto VIVAR, refuerza lo relatado por el anterior testimonio, al referirse: "…*Que en relación al reconocido Tomaso formo un pelotón en su guardia que llevaba el nombre "pelotón Valenzuela" o "pelotón fantasma", sacando a varios internos por la noche a los cuales les aplicaba agua fría y golpes, según los motivos de él porque no arreglaban bien una taquilla, por suciedad en las celdas, por problemas con los celadores, que vio a quienes les*

aplico Tomaso estos hechos, por ejemplo, Guido Ñacunpel y por comentarios en reunión de internos se entero por boca de otros detenidos que Marruco había sido golpeado y herido en uno de los oídos, y entre los castigos había unos golpes que se usaba con frecuencia muy conocido entre los internos con el nombre de telefono y que consiste en aplicar golpes con las dos manos del guardia en cada uno de los oídos de la victima y que puede llegar a producirle el estallido de los tímpanos, por ejemplo Marucco había quedado un tiempo disminuido en su sentido auditivo a raíz de este tipo de golpes. También se aplicaba en las piletas de los pabellones el llamado tormento submarino que consistía en sumergirle la cabeza en una pileta con agua fraccionándola por el cuello hasta casi llevarlo al borde de la asfixia. Que este suboficial Tomaso durante el periodo que estuvo detenido el compareciente se lo veía como uno de los mas represores…". (vide fs.3529/3531);

Armando Atilio BENITEZ en su declaración testimonial glosada a fs. 1289/1291 dijo: "…*Que en año 1978 y también en el recorrido desde el pabellón 8, en el que estaba alojado en ese momento, hasta el patio de recreo, era golpeado con los puños en la espalda, en los días en que estaba de guardia un agente de apellido De Tomaso, que tenia el grado de suboficial. Que el cuerpo de guardia, del que el mencionado agente estaba a cargo durante sus guardias nocturnas procedía a sacar a los internos de esa celda y los hacia realizar ejercicio físicos y que esto lo sabe porque lo despertaban los gritos de ordenes, los que reconocería la voz del suboficial De Tomaso, de otro agente de apellido Ojeda y de un tercer apellido Barrios. Que fueron los mismos que le hicieron salir de la celda cuando estaba alojado en el pabellón 5, haciéndole realizar ejercicios y propinándole golpes de puño y puntapiés en distintas partes del cuerpo…";*

Otras de la víctimas de dicho comando, fue **René Carlos RONCEDO**, quien manifestó a fs. 4243/4244vta que: "… *el día 15 de*

agosto de 1977, estando en la noche en la celda, se presenta el Suboficial Tomaso, quien le ordena poner las manos en la espalda y comienza a pegarle, el declarante saca las manos a fin de intentar que el nombrado deje de pegarle, lo que Tomaso hace, pero intenta ordenarle que haga flexiones y gimnasia, lo que el declarante se niega y entonces el mencionado suboficial le ordena a entrar al baño a bañarse, allí es sometido a golpes, todo esto lo hacia, mientras, Tomaso le preguntaba si sabia que día era, refiriéndose al aniversario de trelew, y le pegaba diciéndole que allí habían matado a un compañero suyo…".

Igualmente, **Luís Eduardo FRANGANILLO**, manifestó en su denuncia realizada a fs. 3030/3031 lo siguiente: *"…el 19 de agosto de 1977, en altas horas de la noche, un grupo de personas encabezadas por un cabo de apellido Tomaso o Di Tomaso, me saco de mi celda llevándome al baño donde fui golpeado durante unas dos horas, obligándoseme a bañar con agua helada. En ese momento me encontraba alojado en el pabellón N° 6…".* Refuerza su testimonio la nómina del personal de división interna que cumplió servicios aquel día, siendo uno de ellos el señalado por Franganillo (ver fs 3540).

Lo relatado demuestra otra de las formas o mecanismos utilizados por el personal del servicio penitenciario federal, para desplegar un régimen de agresión constante destinado al quebranto físico y psíquico de las personas damnificadas.

Todo lo valorado respecto a las conductas de los imputados agresivas y lesivas de la humanidad de los internos, son encuadrables legalmente como actos de tortura. A esta altura del análisis que se viene realizando, no quedan dudas que tales conductas agresivas y lesivas de la humanidad de los internos, se hallaban embebidas de los caracteres típicos que distinguen a los actos de torturas.

Ello se sostuvo tanto en la etapa de la instrucción preparatoria como en el juicio propiamente dicho donde se condenó al acusado, me refiero a los los autos caratulados "**SOLARI YRIGOYEN, Hipólito Eduardo s/ Denuncia Presunto secuestro, severidades, vejaciones o apremios ilegales que resultó víctima" (Expte. Nº 622 Fº 206 Año 1976),** que: "…*la doctrina tiene dicho que los tormentos se caracterizan por la intensidad y la presencia de dolor físico, psicológico o moral, el primero infligido por cualquier medio capaz de agredir el cuerpo de la persona –desde golpes hasta medios mecánicos, eléctricos o más refinados, como rayos láser, etc.-; los segundos mediante amenazas, coacciones tanto a la persona como a terceros* (Fontán Balestra "Tratado de Derecho Penal" T. V, p. 318, Abeledo-Perrot, ed. 1992; Sebastián Soler "Derecho Penal Argentino", T. IV, p. 57, ed. TEA 1963; Edgardo Donna "Derecho Penal" parte especial T. II – A, p. 194 y ss. Ed. Rubinzal – Culzoni, ed. 2001).".

Es menester poner de resalto que los dichos uniformes de los testigos respecto a los distintos modos de producir aquellos castigos físicos y psicológicos, para todos los privados de libertad, de manera habitual y reiterada, descartan la posibilidad de que configuren otro tipo penal que no sea el de torturas y/o tormentos.

Pongo de resalto que las víctimas revestían la calidad de "presos políticos", pues sus ingresos a la Unidad N° 6, estaba motivado por la persecución dispuesta por la dictadura militar gobernante, determinando la entrada a la cárcel en virtud de ser subversivo o detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, que es lo mismo que a disposición de las Fuerzas Armadas integrada por la Junta de Comandantes.

Al ser evaluado el legajo personal del procesado Abraham obrante en secretaría, emerge del mismo que aquel se desempeñó como empleado del Servicio Penitenciario Federal y cumplió funciones en la Unidad nº 6 de Rawson en el período comprendido entre el 19 de mayo de 1977 y

el 10 de julio de 1979. En ese lapso de tiempo ocupó los cargos de Jefe de Turno de Seguridad Interna, a partir del 6 de junio de 1978 hasta agosto de 1978 alternó en la Subdirección y en la Jefatura de la División Seguridad Interna, desempeñándose además hasta julio de 1979 en la Subdirección teniendo a cargo la División de Seguridad Interna y la Jefatura de Requisa interinamente.

Así pues, sus funciones en la cárcel de Rawson en los puestos señalados y en la época en que ocurrieron los hechos, en especial en los dos casos que le atribuye esta Fiscalía, constituye un indicio grave de oportunidad. Y ello es así porque, partiendo de la base, como ha quedado demostrado que dentro de la Unidad 6 hubo un despliegue de un plan sistemático destinado a la tortura de los internos que revestían la calidad de presos políticos, desde las funciones que ejerció el incriminado Abraham resulta imposible que haya desconocido las conductas ilícitas de sus subordinados.

Pero no solo surge de ello, la probabilidad de producción de actos atentatorios contra la humanidad los internos, sino que también, tal conclusión se desprende de la propia indicación que realizan las víctimas en sus declaraciones. En efecto, Rafael María MENÉNDEZ (fs.2914/2916) señala que durante toda su detención, personal carcelario, entre los que se encontraban el suboficial González, el oficial Govi, el oficial Abraham, un suboficial de apellido Tomaso y el oficial Steding, lo torturaron física y psicológicamente: lo requisaban día por medio, desnudándolo, haciéndolo apoyar contra la pared con manos y piernas separadas y bañándolo con agua helada; se le prohibió todo tipo de lectura (revistas, diarios y libros). También le prohibieron toda actividad física, sometiéndolo a interrogatorios periódicos por comisiones militares, esposado y con los ojos vendados. También, por las noches, Tomaso entraba en las celdas de los detenidos y los golpeaba. Steding afirmaba que el régimen aplicado tenía como finalidad hacer que los detenidos se volvieran “locos

u homosexuales”, y se vanagloriaba de que los 30 días que Copello había pasado en el calabozo “le habían quitado 5 años de vida”.

Del testimonio citado se puede extraer, además de la indicación concreta a la persona de Abraham como uno de los responsables de las torturas, la participación en los sucesos de los oficiales Steding y Tomaso, sujetos que compartieron con el imputado Abraham el período en el desempeño de sus funciones.

Por su parte Jorge Luis MARCOS (fs. 506/507) dijo que desde 1977 en adelante fue víctima de numerosos malos tratos: se lo obligaba a permanecer quince horas acostado en su celda, se le prohibía practicar deportes o hacer cualquier tipo de actividad física, lo bañaban tres o cuatro veces al día con agua helada durante el invierno, incluso a la madrugada y se le prohibía compartir con los demás reclusos cigarrillos, mate o cualquier otro elemento. Los incumplimientos a estas prohibiciones acarreaban sanciones de tiempo variable que podrían cumplirse en su propia celda o en los calabozos (“chanchos”). Destacó que era constantemente golpeado por los guardias al circular por los pasillos, se lo insultaba, le prohibían cualquier tipo de material de lectura, se lo privaba de la correspondencia que le enviaban, y sólo lo dejaban escribir una carilla una vez por semana. Arbitrariamente, se le suspendían las visitas por 45 días, y también, si estaba castigado en los calabozos. Indicó que el sargento Codesal (bajo la supervisión del oficial Abraham) lo golpeó con un bastón de goma. Mientras lo golpeaban, Marcos estaba desnudo, y se lo hizo permanecer en esa condición durante 3 días completos. Durante este período, se le arrojaban baldes de agua fría. La comida era tan escasa que llegó a sufrir calambres por el hambre.

Como puede verse el testigo Marcos, también sindicó puntualmente a Abraham, como uno de los oficiales del Servicio Penitenciario que intervenía en los sucesos de los que fue víctima.

Ahora bien, observo conforme a la prueba reunida y a la práctica de malos tratos llevada adelante por los agentes penitenciarios en el interior de la cárcel, que Abraham participó prestando una colaboración indispensable sin la que, los encargados de realizar las prácticas inhumanas contra los internos, no hubieran podido consumar su cometido criminal.

Los elementos de juicio ponderados desvirtúan su defensa por escrito que presentó a fs. 11161/11162.

CALIFICACION JURIDICA Y PARTICIPACIÓN CRIMINAL:

Los hechos achacados son calificados, en este estadío procesal como "Privación llegal de la Libertad cometida por funcionario público y mediando violencia y/o amenazas" (02 hechos) y "Tormentos agravados por ser la víctima un perseguido político" (02 hechos), todos en concurso real, con la modalidad de delito continuado (arts. 45, 55, 63, 142 inc. 1º, 144 bis inc. 1º y 144 ter párrafos 1° y 2° del Código Penal según Ley 14.616), configurando además, por sus características, delitos contra la humanidad. En carácter de **cómplice necesario o primario.**

V. Algunas consideraciones sobre el delito de tormentos en relación con las condiciones de detención:

Siguiendo los lineamientos de lo decidido por la Cámara Federal de Apelaciones en la famosa "Causa 13" –ampliados en el documento al respecto de la Unidad de Coordinación y Seguimiento de las Causas por Violaciones a los Derechos Humanos – a los fines del presente requerimiento se considerará que ha sufrido tormentos (en los términos del art. 144 ter, CP, según ley 14.616) todo individuo que haya estado detenido en un centro clandestino, sometido a condiciones inhumanas.

En el considerando V de la ya mencionada Causa 13/84, el tribunal sostuvo que, para imputar tormentos, “Fue objeto de prueba concluyente que la permanencia en los lugares de cautiverio se caracterizó por el sometimiento de los reducidos a interrogatorios acompañados de tormentos y por circunstancias de vida ultrajantes a la condición humana”.

Agregó el tribunal que “se imponía a los cautivos condiciones inhumanas de vida, que comprendían a muchos el déficit casi total de alimentación, el alojamiento en lugares insalubres, en los que no podían sustraerse de percibir los lamentos o ruidos que se producían al torturarse a otros cautivos y el permanente anuncio, a través de hechos y palabras de que se encontraban absolutamente desprotegidos y exclusivamente a merced de sus secuestrados.

De los relatos de las víctimas se desprende el estado total de indefensión [...] desde el momento del secuestro quedaba claro que nadie iba a acudir en su ayuda. Pero a ello se agregaba el encapuchamiento inmediato, la llegada a un lugar desconocido donde casi siempre recibían de inmediato los golpes o la tortura.

Todo ello debía seguramente crea en la víctima una sensación de pánico cuya magnitud no es fácil comprender ni imaginar, pero que, en sí, constituye también un horroroso tormento”.

Por otro lado, el documento ya mencionado de la Unidad de Coordinación explica que –si bien la ley 14.616 no hacía referencia directa a la tortura psicológica– “la doctrina dominante siempre ha entendido que la tortura puede ser tanto física como psíquica. A la misma conclusión llegó la jurisprudencia nacional que se ocupó del tema y también la jurisprudencia de los órganos internacionales europeos e interamericanos, de protección de los derechos

humanos […] ‘Tortura’ o ‘tormento’ supone la causación de un dolor extremadamente intenso, ya sea físico o psíquico”.

Asimismo, estándares internacionales ampliamente aceptados avalan la postura de que condiciones de detención como las soportadas por los cautivos en los CCD constituyen tortura. Se tienen en cuenta la naturaleza de los malos tratos, los medios y métodos empleados, los efectos físicos o psíquicos causados, la repetición de los actos, la duración del sometimiento, el grado de estigmatización provocado e incluso las características personales de la víctima .

“La combinación de diferentes comportamientos, en sí no considerablemente graves, o la reiteración de uno de estos comportamientos a lo largo del tiempo pueden constituir en el caso concreto una tortura. En esta determinación jugará un papel importante […] si la persona objeto de los padecimientos se encontraba detenida […] debido a la atmósfera de terror, la indefensión y la total incertidumbre sobre su destino que estos establecimientos generaban en las víctimas”.

También es posible citar casos de los tribunales europeo e interamericano de derechos humanos en los que se consideraron tortura circunstancias de detención en algunos casos tan graves y en otras mucho menos graves que las padecidas por las víctimas de los centros de detención. La jurisprudencia argentina receptó a la vez estos criterios en las causas de la Cámara Federal de La Plata, Sala III, expte. n° 3454, “Etchecolatz. Incidente de apelación”, decisión del 25 de agosto de 2005, (registrada en el tomo 42, folio 89, año 2005), acápite VI. “El delito de tortura”; y también Cámara Federal de La Plata, Sala III, decisión del 29 de diciembre de 2005, confirmación de los procesamientos de Miguel Etchecolatz, Reinaldo Tabernero, Rodolfo Campos, Osvaldo Sertorio y Hugo Guallama en la causa “Comisaria quinta”, punto XII, “Encuadramiento de los hechos jurídicos del caso”, A) “Comisaría 5ta”, 2, “El delito

de tortura”. También, de la Sala I de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal en la causa Causa n° 38.732, caratulada “Del Cerro, Juan Antonio y otro(s) s/ procesamiento”, registro n° 1055, del 28 de septiembre de 2006.

Es preciso mencionar también la decisión del Juzgado de Instrucción Criminal y Correccional Federal n° 3 en el auto de procesamiento en la causa “Suárez Mason” que pone de relieve específicamente que la combinación y reiteración o duración de ciertas prácticas en sí mismas no graves puede convertirlas en tormentos: “…lo que aisladamente y por un corto período de tiempo puede provocar un simple estado de irritación […] cuando se impon[e] durante muchos días y valiéndose de la utilización conjunta de diversos métodos para infligir sufrimiento […] aunque no dej[e] marcas físicas, caus[a] daños mentales y psicológicos, que pueden durar años e incluso no desaparecer jamás definitivamente.”

Puede concluirse, entonces, que las condiciones de detención ilegítima en la que se encontraban los detenidos en la Unidad N° 6 de Rawson constituían torturas, y de esta manera van a imputarse en este requerimiento, recordando que al describir los hechos en particular se detallaron diversos procedimientos efectuados por los funcionarios públicos respecto de las víctimas que demuestran los tormentos. Los que además se indicaron al valorar las pruebas en los puntos respectivos.

A ello le añado que las torturas son agravadas dada la calidad de militantes políticos que poseían las personas damnificadas, cuestión que surge de sus testimonios y de la prueba documental mencionada al ponderar la prueba. Perseguido político no es sólo el imputado de un delito por causa política, sino también el individuo arrestado o detenido por motivo político, como es el de ser opositor al régimen establecido o a las personas que ejercen el

gobierno (Ricardo NUÑEZ, “Tratado de Derecho Penal”, Tomo IV, P. 57, editorial Lerner – año 1978).

En modo alguno se desconoce el principio nullum crimen sine lege (art. 18 C.N.) o principio de legalidad, ya que al momento de los hechos las conductas materias de investigación, no solo estaban previstas en el Derecho Internacional -incorporada por el art. 118 de la C.N.- sino que también constituían los delitos indicados para el Código Penal Argentino (ley 14.616), me refiero concretamente a la privación ilegal de la libertad simple y agravada; torturas simples y agravadas.

Por lo tanto, en el caso bajo análisis se aplicó el art. 144 ter del C.P. según ley 14.616, vigente en 1976, 1977, 1978 y en los años aludidos en los hechos en general y en particular dado a que es más benigna en relación con la vigente hoy para el delito de torturas, ello a tenor de lo preceptuado por el art. 2 del Código Penal. Pero cabe volver a reiterar que los tormentos eran consecuencia de la aplicación del plan sistemático diseñado por la dictadura militar instaurada el 24 de marzo de 1976.

Los hechos calificados legalmente como privación abusiva o ilegítima de la libertad se concursaron realmente, al igual que las torturas, que a su vez concursaron materialmente entre sí, por ser hechos independientes y en el caso de los tormentos estos además son considerados como delito continuado, ya que son acciones con unidad de designios y una homogeneidad al desplegarlas.

V. a. Delito de lesa humanidad:

A lo referenciado precedentemente, le añado que se está en presencia de un delito contra la humanidad o de lesa humanidad y por lo tanto imprescriptible. Ello ha sido resuelto por la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Al respecto, la Corte Suprema de la Nación, en el precedente “Arancibia Clavel”, al examinar el problema de la aplicación retroactiva de la Convención contra los Crímenes de Guerra y Lesa Humanidad, hizo mérito de la existencia de un derecho internacional consuetudinario que, ya antes de la firma y aprobación de esta Convención, obligaba al país (Cfr. Considerando 13, 18 y 19 de la Concurrencia del Juez Maqueda; considerando 28 y 29 de la mayoría de fundamentos integrada por los Jueces Zaffaroni y Highton de Nolasco y considerandos 29 y 30 de la concurrencia del Juez Boggiano en “Arancibia Clavel, Enrique L.”, C.S., 24 de agosto de 2004 –La Ley, 2004 – E, 827-).

En ese orden de ideas, en la parte pertinente del voto del ex Ministro de la C.S.J.N., Dr. Antonio Boggiano en los autos: “Simón, Julio Héctor y otros s/ privación ilegítima de la libertad, etc.” (Causa N° 17.768), señaló que con respecto a la calificación de delitos de lesa humanidad está sujeta de los principios del ius cogens del derecho internacional y que no hay prescripción para los delitos de esa laya (fallos: 318:2148). Este es un principio derivado tanto del derecho internacional consuetudinario cuanto del convencional, la Convención de la Imprescriptibilidad de Crímenes de Guerra y de Lesa Humanidad y la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas. En suma, los delitos de lesa humanidad nunca han sido prescriptibles en el derecho internacional ni en el derecho argentino.

De acuerdo a lo resuelto por la Corte en los casos citados anteriormente, cabe destacar la existencia de un derecho internacional consuetudinario vigente respecto de los crímenes de guerra y lesa humanidad, antes de la firma y aprobación de la Convención de dichos crímenes, por consiguiente en nuestro ordenamiento jurídico nunca han sido prescriptibles tales ilícitos.

En conclusión, la jurisprudencia sentada por nuestro más alto Tribunal respecto de la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad,

reconoce y toma para nuestro derecho interno la existencia de un derecho humanitario consuetudinario aplicado en varios precedentes por órganos jurisdiccionales internacionales, que aplican el mismo. De ello surge con meridiana claridad que el caso bajo análisis que data del año 1976, cae bajo las consideraciones exteriorizadas, esto es, que los delitos que nacieran de los hechos escudriñados son imprescriptibles.

En lo que al concepto de “crímenes de lesa humanidad” se refiere gran parte de la doctrina señala que data de mediados del siglo XIX. La expresión “crímenes contra la humanidad” se utilizó en la declaración de los gobiernos de Francia, Gran Bretaña y Rusia para denunciar la matanza de armenios perpetrada en Turquía: “los crímenes contra la humanidad y la civilización de los cuales son responsables los miembros del gobierno turco, así como los agentes implicados en las masacres” (Cfr. Schwelv, Frank E., “Crimes against humanity”, British Year Book of Internacional Law, N° 8, 1949, Vol. 23, p. 181; citado por Juan Carlos Vega (director) y Christian Sommer (coordinador) Derechos Humanos –legalidad y jurisdicción supranacional-, Editorial Mediterránea, p. 304).

Además, en el informe de 1999 de la Comisión sobre las responsabilidades de los autores de guerra y sobre la aplicación de sanciones por violaciones por los derechos y costumbres de la guerra, concluyó que el imperio alemán y sus aliados hicieron la guerra recurriendo a “métodos bárbaros e ilegítimos contraviniendo así las leyes y costumbres establecidas y las más elementales leyes de humanidad” y “todos los súbditos de los países enemigos… que han sido acusados de delitos contra las leyes y costumbres de la guerra o las leyes de humanidad serán objeto de un procedimiento penal” (Cfr. Roberge, Marie – Claude, “Jurisdicción de los Tribunales ad- hoc para la Ex Yugoslavia y Rwanda por lo que respecta a los crímenes de lesa humanidad y de genocidio”, Revista

Internacional de la Cruz Roja, N° 144, p. 695 – 710, citado por los autores mencionados en la obra aludida, pág. 305).

Los crímenes a que vengo haciendo mención no quedaron recogidos en un instrumento internacional hasta que se redactó el Estatuto del Tribunal de Nüremberg en 1945. Los crímenes de lesa humanidad determinados en este instrumento legal fueron reconocidos al año siguiente como parte del Derecho Internacional por la Asamblea General de las Naciones Unidas. También se plasmó una definición en el proyecto de la CDI en 1950, designando a los mismos como delitos de lesa humanidad abarcando comportamientos sustancialmente idénticos a los del Estatuto de Nüremberg, imponiendo como condición que los actos hubiesen sido cometidos “al perpetrar cualquier delito de guerra o en relación con tales delitos” (Cfr. Autores y obra citados p. 305).

También se incluyeron conceptos en posteriores instrumentos internacionales, como los Estatutos de los Tribunales Penales Internacionales para la Ex Yugoslavia y Rwanda. Se han definido por primera vez en un tratado internacional al aprobarse el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional en 1998. En su art. 7 tipifica once tipos de actos que se considerarán crímenes de lesa humanidad, ellos son: asesinato; exterminio; esclavitud; deportación o traslado forzoso de población; encarcelamiento u otra privación grave de la libertad física en violación de normas fundamentales del derecho internacional; tortura; violación; esclavitud sexual; prostitución forzada; embarazo forzado; esterilización forzada u otros abusos sexuales de gravedad comparable; persecución de un grupo o colectividad con identidad propia por motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, religiosos o de género o por otros motivos universalmente reconocidos como inaceptables con arreglo al derecho internacional, en conexión con cualquier crimen comprendido en el Estatuto; desaparición forzada de personas; el crimen de apartheid y otros actos inhumanos

de carácter similar que causen intencionadamente grandes sufrimientos o atenten contra la integridad física o la salud mental o física.

En modo alguno se desconoce el principio nullum crimen sine lege (art. 18 C.N.) o principio de legalidad, ya que al momento de los hechos las conductas materias de investigación, no solo estaban previstas en el Derecho Internacional -incorporada por el art. 118 de la C.N.- sino que también constituían los delitos indicados para el Código Penal Argentino, me refiero concretamente a la privación ilegal de la libertad simple y agravada; torturas simples y agravadas.

Por lo tanto, en el caso bajo análisis se aplicó el art. 144 ter del C.P. según ley 14.616, vigente en 1977 y demás años como ya lo dijera más arriba, dado a que es más benigna en relación con la vigente hoy para el delito de torturas, ello a tenor de lo preceptuado por el art. 2 del Código Penal. Pero cabe volver a reiterar que los tormentos eran consecuencia de la aplicación del plan sistemático diseñado por la dictadura militar instaurada el 24 de marzo de 1976.

VI. Petitorio:

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por ley (art. 346 y ccss. del C.P.P.N.) acuso y atribuyo a:

1) Héctor Humberto GAMEN, Matrícula Nº 3.899.697, de nacionalidad argentina, nacido el 21 de abril de 1925 en Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires, hijo de Alberto GAMEN y de Emma BERSI, actualmente alojado en el Complejo Penitenciario Federal Nº 2 de Marcos Paz, de profesión u ocupación militar retirado del Ejército Argentino, los delitos de **"Privación llegal de la Libertad cometida por funcionario público y mediando violencia y/o amenazas" (71 hechos)** y **"Tormentos agravados por ser la víctima un perseguido político" (71 hechos), todos en concurso real,**

con la modalidad de delito continuado (arts. 45, 55, 63, 142 inc. 1º, 144 bis inc. 1º y 144 ter párrafos 1° y 2° del Código Penal según Ley 14.616), configurando además, por sus características, delitos contra la humanidad, **en calidad de <u>cómplice primario o necesario.</u>**

2) <u>Ricardo Jesús MEJÍAS</u>, D.N.I. N° 4.142.747, de nacionalidad argentina, nacido el día 25 de diciembre de 1934 en la ciudad de Azul, Provincia de Buenos Aires, hijo de Claro MEJIAS y de Ada Anita BORGNIA, de estado civil casado, de profesión u oficio retirado del Servicio Penitenciario Federal, con domicilio particular en calle Bogado Nº 2682 – P.B. – Departamento "A", de la localidad de Florida, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, los delitos de **"Privación Ilegal de la Libertad cometida por funcionario público y mediando violencia y/o amenazas" (65 hechos) y "Tormentos agravados por ser la víctima un perseguido político" (65 hechos), todos en concurso real, con la modalidad de delito continuado (arts. 45, 55, 63, 142 inc. 1º, 144 bis inc. 1º y 144 ter párrafos 1° y 2° del Código Penal según Ley 14.616),** configurando además, por sus características, delitos contra la humanidad, en calidad de **<u>cómplice primario o necesario.</u>**

3) <u>Héctor Luis CANTERO</u>, D.N.I. N° 7.475.909, de nacionalidad argentina, nacido el día 14 de agosto de 1935 en la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, hijo de Isidro CANTERO y de Ceferina LOPEZ, de estado civil casado, de profesión u oficio funcionario penitenciario retirado y actualmente martillero público, con domicilio real en Avda. Tambor de Tacuarí N° 2574 de la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, los delitos de **"Privación Ilegal de la Libertad cometida por funcionario público y mediando violencia y/o amenazas" (75 hechos)** y **"Tormentos agravados por ser la víctima un perseguido político" (75 hechos), todos en concurso real, con la modalidad de delito continuado (arts. 45, 55, 63, 142 inc. 1º, 144 bis inc. 1º y 144 ter párrafos 1° y 2° del**

Código Penal según Ley 14.616), configurando además, por sus características, delitos contra la humanidad, en calidad de **cómplice primario o necesario.**

4) Juan Carlos CASTILLO, D.N.I. Nº 7.167.860, de nacionalidad argentina, nacido el día 12 de marzo del año 1934, en la ciudad de Santiago del Estero (capital), Provincia de Santiago del Estero, hijo de Eusebio CASTILLO y de Josefa IBAÑEZ, con domicilio en Unanue Nº 6429 de Capital Federal, de estado civil casado, de profesión u oficio retirado del Servicio Penitenciario Federal, los ilícitos calificados como **"Privación Ilegal de la Libertad cometida por funcionario público y mediando violencia y/o amenazas" (67 hechos)** y **"Tormentos agravados por ser la víctima un perseguido político" (67 hechos), todos en concurso real, con la modalidad de delito continuado (arts. 45, 55, 63, 142 inc. 1º, 144 bis inc. 1º y 144 ter párrafos 1° y 2° del Código Penal según Ley 14.616),** configurando además, por sus características, delitos contra la humanidad, en calidad de **cómplice primario o necesario.**

5) Guido Absalón DÍAZ, D.N.I. N° 7.171.085, de nacionalidad argentina, nacido el día 17 de junio de 1934, en la ciudad de Santiago de Estero (capital), Provincia de Santiago del Estero, hijo de Remigio DIAZ y de Aurora CARRIZO, con domicilio en Hipólito Yrigoyen Nº 2569, 3º "F" de Capital Federal, de estado civil casado, de profesión u oficio retirado del Servicio Penitenciario Federal, los delitos de **"Privación Ilegal de la Libertad cometida por funcionario público y mediando violencia y/o amenazas" (54 hechos)** y **"Tormentos agravados por ser la víctima un perseguido político" (54 hechos), todos en concurso real, con la modalidad de delito continuado (arts. 45, 55, 63, 142 inc. 1º, 144 bis inc. 1º y 144 ter párrafos 1° y 2° del Código Penal según Ley 14.616),** configurando además, por sus características, delitos contra la humanidad, en calidad de **cómplice primario o necesario.**

6) <u>Antonio Bienvenido OLMEDO</u>, D.N.I. Nº 8.224.201, de nacionalidad argentina, nacido el día 22 de junio del año 1944, en la ciudad de Formosa (capital), Provincia de Formosa, hijo de Alberto OLMEDO y de Sebastiana LÓPEZ, con domicilio en Terrarosa Nº 328 de Monte Grande, Provincia de Buenos Aires, de estado civil casado, de profesión u oficio retirado del Servicio Penitenciario Federal, los delitos de **"Privación llegal de la Libertad cometida por funcionario público y mediando violencia y/o amenazas" (57 hechos)** y **"Tormentos agravados por ser la víctima un perseguido político" (57 hechos), todos en concurso real, con la modalidad de delito continuado (arts. 45, 55, 63, 142 inc. 1º, 144 bis inc. 1º y 144 ter párrafos 1° y 2° del Código Penal según Ley 14.616),** configurando además, por sus características, delitos contra la humanidad, en calidad de **<u>cómplice primario o necesario.</u>**

7) <u>César Santos WAHNISH</u>, D.N.I. Nº 7.559.310, de nacionalidad argentina, nacido el 25 de marzo de 1942 en la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, hijo de José Rafael WAHNISH y de Bernardina Josefina BERTOLOTTI, de estado civil casado, con domicilio en Garay Nº 5320 de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, de profesión u ocupación retirado del Servicio Penitenciario Federal, los delitos de **"Privación llegal de la Libertad cometida por funcionario público y mediando violencia y/o amenazas" (50 hechos) y "Tormentos agravados por ser la víctima un perseguido político" (50 hechos), todos en concurso real, con la modalidad de delito continuado (arts. 45, 55, 63, 142 inc. 1º, 144 bis inc. 1º y 144 ter párrafos 1° y 2° del Código Penal según Ley 14.616),** configurando además, por sus características, delitos contra la humanidad, en calidad de **<u>cómplice primario o necesario.</u>**

8) <u>Jorge Osvaldo STEDING</u>, L.E. N° 7.368.132, de nacionalidad argentina, nacido el día 15 de julio del año 1947, en la ciudad de

Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, hijo de Osvaldo Félix STEDING y de Ines MARTIN, con domicilio en calle Las Heras 1775, Escalera 5, Planta Baja "A" de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, de estado civil casado, de profesión u oficio retirado del Servicio Penitenciario Federal, los delitos de **"Privación Ilegal de la Libertad cometida por funcionario público y mediando violencia y/o amenazas" (28 hechos) y "Tormentos agravados por ser la víctima un perseguido político" (28 hechos), todos en concurso real, con la modalidad de delito continuado (arts. 45, 55, 63, 142 inc. 1º, 144 bis inc. 1º y 144 ter párrafos 1° y 2° del Código Penal según Ley 14.616),** configurando además, por sus características, delitos contra la humanidad, en calidad de **cómplice primario o necesario.**

9) Cipriano GONZÁLEZ, D.N.I. Nº 7.318.357, de nacionalidad argentina, nacido el día 09 de noviembre de 1932, en la ciudad de Telsen, Provincia del Chubut, hijo de Cipriano GONZALEZ y de María Esther MORALES de GONZALEZ, con domicilio en Uriburu Nº 505 de Rawson, Provincia del Chubut, de estado civil viudo, de profesión u oficio retirado del Servicio Penitenciario Federal, los delitos de **"Privación Ilegal de la Libertad cometida por funcionario público y mediando violencia y/o amenazas" (11 hechos) y "Tormentos agravados por ser la víctima un perseguido político" (11 hechos), todos en concurso real, con la modalidad de delito continuado (arts. 45, 55, 63, 142 inc. 1º, 144 bis inc. 1º y 144 ter párrafos 1° y 2° del Código Penal según Ley 14.616),** configurando además, por sus características, delitos contra la humanidad, en calidad de **autor material y directo.**

10) Ramón Miguel GOVI, D.N.I. N° 7.614.551, de nacionalidad argentina, nacido el día 17 de diciembre de 1949 en la ciudad de Montes Casero, Provincia de Corrientes, hijo de Aurelio Ramón GOVI y de Isolina CENTURION, con domicilio en calle San Luís Nº 966 de la ciudad de

General Roca, Provincia de Río Negro, de estado civil casado, de profesión u oficio retirado del Servicio Penitencio Federal, los ilícitos de **"Privación llegal de la Libertad cometida por funcionario público y mediando violencia y/o amenazas" (11 hechos) y "Tormentos agravados por ser la víctima un perseguido político" (11 hechos), todos en concurso real, con la modalidad de delito continuado (arts. 45, 55, 63, 142 inc. 1º, 144 bis inc. 1º y 144 ter párrafos 1° y 2° del Código Penal según Ley 14.616) por ser partícipe necesario,** configurando además, por sus características, delitos contra la humanidad, en calidad de **cómplice primario o necesario**.

11) José Antonio CASANOVA, D.N.I. Nº 12.175.385, de nacionalidad argentina, nacido el 28 de mayo de 1956 en la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, hijo de José María CASANOVA y de Hortensia SALONE, de estado civil casado, con domicilio en Alejandro Maíz Nº 355 (pasillo al fondo) de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, de profesión u ocupación retirado del Servicio Penitenciario Federal, los delitos de **"Privación llegal de la Libertad cometida por funcionario público y mediando violencia y/o amenazas" (09 hechos) y "Tormentos agravados por ser la víctima un perseguido político" (09 hechos), todos en concurso real, con la modalidad de delito continuado (arts. 45, 55, 63, 142 inc. 1º, 144 bis inc. 1º y 144 ter párrafos 1° y 2° del Código Penal según Ley 14.616),** configurando además, por sus características, delitos contra la humanidad, en calidad de **autor material y directo.**

12) Miguel Ángel OJEDA, D.N.I. Nº 12.816.776, de nacionalidad argentina, nacido el 28 de noviembre de 1956 en la ciudad de Las Gacitas, Provincia del Chaco, hijo de Faustino OJEDA y de Hermenegilda GONZALEZ, de estado civil soltero, con domicilio en calle Magariño Cervantes Nº 2263, timbre "1", Barrio La Paternal de Capital Federal, de profesión u ocupación retirado del Servicio Penitenciario

Federal, los delitos de **"Privación llegal de la Libertad cometida por funcionario público y mediando violencia y/o amenazas" (09 hechos) y "Tormentos agravados por ser la víctima un perseguido político" (09 hechos), todos en concurso real, con la modalidad de delito continuado (arts. 45, 55, 63, 142 inc. 1º, 144 bis inc. 1º y 144 ter párrafos 1° y 2° del Código Penal según Ley 14.616),** configurando además, por sus características, delitos contra la humanidad, en calidad de **autor material y directo.**

13) Ramón de Jesús SOSA, D.N.I. Nº 10.990.852, de nacionalidad argentina, nacido el 31 de diciembre de 1953 en la ciudad de Ituzaingó, Provincia de Corrientes, hijo de Genaro SOSA y de Fermina NÚÑEZ, de estado civil casado, con domicilio en Barrio 490 norte, por Avenida Lamadrid, Casa Nº 47 de Rawson, Provincia del Chubut, de profesión u ocupación retirado del Servicio Penitenciario Federal, los ilícitos clasificados como **"Privación llegal de la Libertad cometida por funcionario público y mediando violencia y/o amenazas" (08 hechos) y "Tormentos agravados por ser la víctima un perseguido político" (08 hechos), todos en concurso real, con la modalidad de delito continuado (arts. 45, 55, 63, 142 inc. 1º, 144 bis inc. 1º y 144 ter párrafos 1° y 2° del Código Penal según Ley 14.616),** configurando además, por sus características, delitos contra la humanidad en calidad de **autor material y directo.**

14) Juan Ubaldo ROLDAN, D.N.I. N° 8.534.568, de nacionalidad argentina, nacido el día 16 de junio de 1951 en la ciudad de Las Breñas, Provincia del Chaco, hijo de Mercedes ROLDAN, con domicilio en calle Profesor Simons Nº 1540, Localidad de Villa Ballester, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, de estado civil casado, de profesión u oficio retirado del Servicio Penitencio Federal, se le achacan los delitos de **"Privación llegal de la Libertad cometida por funcionario público y mediando violencia y/o amenazas" (07 hechos) y "Tormentos agravados por ser la**

víctima un perseguido político" (07 hechos), todos en concurso real, con la modalidad de delito continuado (arts. 45, 55, 63, 142 inc. 1º, 144 bis inc. 1º y 144 ter párrafos 1° y 2° del Código Penal según Ley 14.616), configurando además, por sus características, delitos contra la humanidad, en calidad de **autor material y directo.**

15) Emilio DAMBRA, D.N.I. N° 12.770.363, de nacionalidad argentina, nacido el día 14 de febrero de 1957 en la ciudad de Formosa, Provincia de Formosa, hijo de Ramón DAMBRA y de Juliana MENDOZA, con domicilio en calle Brun Nº 128 de Esquel, Provincia del Chubut, de estado civil casado, de profesión u oficio retirado del Servicio Penitencio Federal, los ilícitos calificados como **"Privación llegal de la Libertad cometida por funcionario público y mediando violencia y/o amenazas" (07 hechos) y "Tormentos agravados por ser la víctima un perseguido político" (07 hechos), todos en concurso real, con la modalidad de delito continuado (arts. 45, 55, 63, 142 inc. 1º, 144 bis inc. 1º y 144 ter párrafos 1° y 2° del Código Penal según Ley 14.616),** configurando además, por sus características, delitos contra la humanidad, en calidad de **autor material y directo.**

16) Rafael RUIZ DIAZ, D.N.I. N° 10.513.088, de nacionalidad argentina, nacido el día 01 de octubre de 1953 en la ciudad de Golondrinas, Provincia de Santa Fe, hijo de Manuela RUIZ DIAZ, con domicilio en calle Ing. Díaz Nº 85 de Rawson, Provincia del Chubut, de estado civil soltero, de profesión u oficio retirado del Servicio Penitencio Federal, se los ilícitos calificados como **"Privación llegal de la Libertad cometida por funcionario público y mediando violencia y/o amenazas" (06 hechos) y "Tormentos agravados por ser la víctima un perseguido político" (06 hechos), todos en concurso real, con la modalidad de delito continuado (arts. 45, 55, 63, 142 inc. 1º, 144 bis inc. 1º y 144 ter párrafos 1° y 2° del**

Código Penal según Ley 14.616), configurando además, por sus características, delitos contra la humanidad, en calidad de **autor material y directo.**

17) Rogelio Nicanor RECIO, L.E. Nº 7.806.964, de nacionalidad argentina, nacido el día 18 de noviembre de 1949, en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hijo de Nicanor RECIO y de Nélida Doraldina RIVA, con domicilio en Manzana 72 Casa 3 Barrio La Loma, de la localidad de Barranqueras, Provincia del Chaco, de estado civil casado, de profesión u oficio retirado del Servicio Penitenciario Federal, los delitos de **"Privación llegal de la Libertad cometida por funcionario público y mediando violencia y/o amenazas" (05 hechos) y "Tormentos agravados por ser la víctima un perseguido político" (05 hechos), todos en concurso real, con la modalidad de delito continuado (arts. 45, 55, 63, 142 inc. 1º, 144 bis inc. 1º y 144 ter párrafos 1° y 2° del Código Penal según Ley 14.616),** configurando además, por sus características, delitos contra la humanidad, en calidad de **partícipe primario o necesario.**

18) Ramón Aníbal RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 12.395.964, de nacionalidad argentina, nacido el día 11 de marzo de 1956 en la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, hijo de Demetrio Aníbal RODRÍGUEZ y de Asunción BRITES, con domicilio en calle Juan Domingo Perón Nº 488 de Rawson, Provincia del Chubut, de estado civil casado, de profesión u oficio retirado del Servicio Penitencio Federal, los delitos de **"Privación llegal de la Libertad cometida por funcionario público y mediando violencia y/o amenazas" (02 hechos) y "Tormentos agravados por ser la víctima un perseguido político" (02 hechos), todos en concurso real, con la modalidad de delito continuado (arts. 45, 55, 63, 142 inc. 1º, 144 bis inc. 1º y 144 ter párrafos 1° y 2° del Código Penal según Ley 14.616),** configurando además, por sus características, delitos contra la humanidad, en calidad de **autor material y directo.**

19) <u>Tomás NUÑEZ</u>, D.N.I. Nº 8.381.216, de nacionalidad argentina, nacido el 18 de septiembre de 1950 en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hijo de Catalino NUÑEZ y de Leonor PEREZ de NUÑEZ, de estado civil soltero, con domicilio en Salvadores Nº 943, Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, de profesión u ocupación retirado del Servicio Penitenciario Federal, el delito de **"Privación Ilegal de la Libertad cometida por funcionario público y mediando violencia y/o amenazas" (01 hecho) y "Tormentos agravados por ser la víctima un perseguido político" (01 hecho), todos en concurso real, con la modalidad de delito continuado (arts. 45, 55, 63, 142 inc. 1º, 144 bis inc. 1º y 144 ter párrafos 1° y 2° del Código Penal según Ley 14.616),** configurando además, por sus características, delitos contra la humanidad ,en calidad de **<u>autor material y directo</u>.**

20) <u>José Roberto CHAPARRO</u>, D.N.I. Nº 8.185.390, de nacionalidad argentina, nacido el 16 de marzo de 1950 en la ciudad de Caburé, Provincia de Santiago del Estero, hijo de Carlos CHAPARRO y de Buenaventura ORELLANA, de estado civil casado, con domicilio en Tuyutí Nº 444, Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, de profesión u ocupación retirado del Servicio Penitenciario Federal, el delito de **"Privación Ilegal de la Libertad cometida por funcionario público y mediando violencia y/o amenazas" (01 hecho) y "Tormentos agravados por ser la víctima un perseguido político" (01 hecho), todos en concurso real, con la modalidad de delito continuado (arts. 45, 55, 63, 142 inc. 1º, 144 bis inc. 1º y 144 ter párrafos 1° y 2° del Código Penal según Ley 14.616),** configurando además, por sus características, delitos contra la humanidad, en calidad de **<u>autor material y directo</u>.**

21) <u>José de la Cruz MOLINA</u>, D.N.I. N° 12.105.810, de nacionalidad argentina, nacido el día 18 de agosto del año 1956, en la ciudad de San Luis del Palmar, Provincia de Corrientes, hijo de Anastacio de la Cruz MOLINA (f) y Mercedes del Natividad ALCARAZ, con domicilio en calle

Capataz Codutti Nº 1428 de Resistencia, Provincia del Chaco, de estado civil casado, de profesión u oficio retirado del Servicio Penitenciario Federal y voluntario de Caritas, los delitos de **"Privación Ilegal de la Libertad cometida por funcionario público y mediando violencia y/o amenazas" (07 hechos) y "Tormentos agravados por ser la víctima un perseguido político" (07 hechos), todos en concurso real, con la modalidad de delito continuado (arts. 45, 55, 63, 142 inc. 1º, 144 bis inc. 1º y 144 ter párrafos 1° y 2° del Código Penal según Ley 14.616),** configurando además, por sus características, delitos contra la humanidad, en calidad de **autor material y directo.**

22) Julio Orlando ACEVEDO, D.N.I. Nº 8.005.974, de nacionalidad argentina, nacido el 20 de enero de 1950 en la ciudad de Quitilipi, Provincia del Chaco, hijo de Miguel ACEVEDO y de Aureliana Francisca AGUIRRE, de estado civil casado, con domicilio en Juan B. Justo Nº 2420, Resistencia, Provincia del Chaco y/o Barrio COVITRE, Casa Nº 27 de Rawson, Provincia del Chubut, de profesión u ocupación retirado del Servicio Penitenciario Federal, los delitos de **"Privación Ilegal de la Libertad cometida por funcionario público y mediando violencia y/o amenazas" (01 hecho) y "Tormentos agravados por ser la víctima un perseguido político" (01 hecho), todos en concurso real, con la modalidad de delito continuado (arts. 45, 55, 63, 142 inc. 1º, 144 bis inc. 1º y 144 ter párrafos 1° y 2° del Código Penal según Ley 14.616),** configurando además, por sus características, delitos contra la humanidad, en calidad de **autor material y directo.**

23) Jorge Bernardo VICENTE, D.N.I. Nº 10.876.628, de nacionalidad argentina, nacido el 18 de octubre de 1953 en la ciudad de Garupá, Provincia de Misiones, hijo de Isidoro VICENTE y de Sara Elisa RODRIGUEZ, de estado civil casado, con domicilio en calle Santa Cruz s/n, Bº COVITRE, 100 Viviendas, Casa 11, Rawson, Provincia del Chubut, de profesión u ocupación retirado del Servicio Penitenciario Federal, el delito de

“Privación llegal de la Libertad cometida por funcionario público y mediando violencia y/o amenazas” (01 hecho) y “Tormentos agravados por ser la víctima un perseguido político” (01 hecho), todos en concurso real, con la modalidad de delito continuado (arts. 45, 55, 63, 142 inc. 1º, 144 bis inc. 1º y 144 ter párrafos 1° y 2° del Código Penal según Ley 14.616), configurando además, por sus características, delitos contra la humanidad, en calidad de **autor material y directo.**

24) Serapio SOTELO, D.N.I. Nº 11.823.797, de nacionalidad argentina, nacido el 03 de enero de 1956 en la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, hijo de Máximo Tomás y de María Servelia Sánchez, de estado civil casado, con domicilio en calle Barrio Anselmo, manzana L, casa Nº 12, de la localidad de Candelaria, provincia de Misiones, de profesión u ocupación retirado del Servicio Penitenciario Federal, el delito de **“Privación llegal de la Libertad cometida por funcionario público y mediando violencia y/o amenazas” (01 hecho) y “Tormentos agravados por ser la víctima un perseguido político” (01 hecho), todos en concurso real, con la modalidad de delito continuado (arts. 45, 55, 63, 142 inc. 1º, 144 bis inc. 1º y 144 ter párrafos 1° y 2° del Código Penal según Ley 14.616),** configurando además, por sus características, delitos contra la , en calidad de **autor material y directo.**

25) Juan Carlos ABRAHAM, Matrícula Nº 8.267.241, de nacionalidad argentina, nacido el 26 de agosto de 1947 en San Martín, Provincia de Buenos Aires, hijo de Rosa ABRAHAM, con domicilio en Alejo Ortega Nº 1067, P.B. de Monte Grande, Provincia de Buenos Aires, de profesión u ocupación retirado del Servicio Penitenciario Federal, los delitos de **“Privación llegal de la Libertad cometida por funcionario público y mediando violencia y/o amenazas” (02 hechos) y “Tormentos agravados por ser la víctima un perseguido político” (02 hechos), todos en concurso real,**

con la modalidad de delito continuado (arts. 45, 55, 63, 142 inc. 1º, 144 bis inc. 1º y 144 ter párrafos 1° y 2° del Código Penal según Ley 14.616), configurando además, por sus características, delitos contra la humanidad, en calidad de **cómplice primario o necesario.**

Por lo tanto, propongo que se eleve la presente causa a juicio criminal remitiéndose al Tribunal Oral Federal con asiento en Comodoro Rivadavia, previa clausura de la instrucción preparatoria.

FISCALÍA FEDERAL, 16 de abril de 2019.

N° 667/19.-